

# Resoluciones y Decisiones

aprobadas por la Asamblea General  
durante su septuagésimo cuarto período de sesiones

Volumen I

Resoluciones

17 de septiembre a 27 de diciembre de 2019

Asamblea General

Documentos Oficiales • Septuagésimo cuarto período de sesiones  
Suplemento núm. 49



Naciones Unidas • Nueva York, 2020

## NOTA

Las resoluciones y decisiones de la Asamblea General se identifican como sigue:

### Períodos ordinarios de sesiones

Hasta el trigésimo período ordinario de sesiones inclusive, las resoluciones de la Asamblea General se identifican mediante un número arábigo seguido de un número romano entre paréntesis que indica el período de sesiones [por ejemplo: resolución 3363 (XXX)]. Varias resoluciones aprobadas bajo un mismo número se distinguen por la letra mayúscula asignada a cada una [por ejemplo: resolución 3367 A (XXX), resoluciones 3411 A y B (XXX), resoluciones 3419 A a D (XXX)]. Las decisiones no se numeran.

Desde el trigésimo primer período de sesiones, en el marco del nuevo sistema adoptado para las firmas de los documentos de la Asamblea General, las resoluciones y decisiones se identifican mediante números arábigos, separados por una línea oblicua, de los cuales el primero indica el período de sesiones (por ejemplo: resolución 31/1, decisión 31/301). Varias resoluciones y decisiones aprobadas bajo un mismo número se distinguen por la letra mayúscula que se asigna a cada una (por ejemplo: resolución 31/16 A, resoluciones 31/6 A y B, decisiones 31/406 A a E).

### Períodos extraordinarios de sesiones

Hasta el séptimo período extraordinario de sesiones inclusive, las resoluciones de la Asamblea General se identifican mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones, que contiene la inicial “S”, del inglés “Special”, un guion y el correspondiente número romano [por ejemplo: resolución 3362 (S-VII)]. Las decisiones no se numeran.

Desde el octavo período extraordinario de sesiones, las resoluciones y decisiones se identifican mediante la inicial “S” seguida de un guion y de un número arábigo indicativos del período de sesiones, separados del número arábigo de la resolución o decisión por una línea oblicua (por ejemplo: resolución S-8/1, decisión S-8/11).

### Períodos extraordinarios de sesiones de emergencia

Hasta el quinto período extraordinario de sesiones de emergencia inclusive, las resoluciones de la Asamblea General se identifican mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones, que contiene las iniciales “ES”, del inglés “Emergency Special”, un guion y el correspondiente número romano [por ejemplo: resolución 2252 (ES-V)]. Las decisiones no se numeran.

Desde el sexto período extraordinario de sesiones de emergencia, las resoluciones y decisiones se identifican mediante las iniciales “ES” seguidas de un guion y de un número arábigo indicativos del período de sesiones, separados del número arábigo de la resolución o decisión por una línea oblicua (por ejemplo: resolución ES-6/1, decisión ES-6/11).

En cada una de las series descritas *supra*, la numeración sigue el orden de aprobación.

\*

\* \*

El presente volumen contiene las resoluciones aprobadas por la Asamblea General del 17 de septiembre al 27 de diciembre de 2019, así como la información solicitada por la Asamblea en la sección C, párrafo 3, de su resolución 54/248, de 23 de diciembre de 1999. Las decisiones adoptadas por la Asamblea durante ese período se publicarán en el volumen II. Las resoluciones y decisiones aprobadas posteriormente durante el septuagésimo cuarto período de sesiones se publicarán en el volumen III.

# Índice

<i>Sección</i>	<i>Página</i>
I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal .....	1
II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión .....	229
III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) .....	367
IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión .....	499
V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión .....	747
VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión .....	1133
VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión .....	1207

## **Anexos**

I. Asignación de los temas del programa .....	1253
II. Lista de resoluciones .....	1267



# I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

## Índice

<i>Número de resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
74/2.	Declaración política de la reunión de alto nivel sobre la cobertura sanitaria universal .....	3
74/3.	Declaración política de la reunión de alto nivel para examinar los progresos realizados en la atención de las prioridades de los pequeños Estados insulares en desarrollo mediante la aplicación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa).....	13
74/4.	Declaración política del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible celebrado bajo los auspicios de la Asamblea General.....	19
74/5.	Proclamación del 28 de septiembre Día Internacional del Acceso Universal a la Información .....	24
74/6.	Informe de la Corte Penal Internacional.....	25
74/7.	Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba.....	29
74/8.	Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica.....	30
74/9.	La situación en el Afganistán.....	31
74/10.	Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino .....	45
74/11.	Arreglo pacífico de la cuestión de Palestina .....	48
74/12.	División de la Secretaría de los Derechos de los Palestinos .....	52
74/13.	Programa especial de información sobre la cuestión de Palestina del Departamento de Comunicación Global de la Secretaría .....	53
74/14.	El Golán sirio .....	55
74/15.	Declaración Política de la Reunión de Alto Nivel sobre el Examen de Mitad de Período de la Ejecución del Programa de Acción de Viena en favor de los Países en Desarrollo Sin Litoral para el Decenio 2014-2024.....	57
74/16.	Construcción de un mundo pacífico y mejor mediante el deporte y el ideal olímpico.....	63
74/17.	Problema de la militarización de la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (Ucrania), así como partes del mar Negro y el mar de Azov.....	67
74/18.	La pesca sostenible, incluso mediante el Acuerdo de 1995 sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios, e instrumentos conexos .....	70
74/19.	Los océanos y el derecho del mar.....	107
74/20.	Salud mundial y política exterior: un enfoque inclusivo para el fortalecimiento de los sistemas de salud.....	157
74/21.	Seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción sobre una Cultura de Paz .....	168
74/22.	Día Mundial del Ajedrez .....	172
74/23.	Promoción del diálogo, la comprensión y la cooperación entre religiones y culturas en pro de la paz.....	174
74/114.	Consecuencias que aún perduran del desastre de Chernóbil .....	179
74/115.	Cooperación internacional para la asistencia humanitaria en los casos de desastre natural, desde el socorro hasta el desarrollo .....	182
74/116.	Seguridad del personal de asistencia humanitaria y protección del personal de las Naciones Unidas.....	196

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

<i>Número de resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
74/117.	Asistencia al pueblo palestino .....	206
74/118.	Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas .....	210
74/179.	Credenciales de representación en el septuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General .....	224
74/244.	Año Internacional de las Frutas y Verduras (2021) .....	224
74/245.	Día Internacional de los Bancos.....	226
74/248.	Investigación de las condiciones y circunstancias de la trágica muerte de Dag Hammarskjöld y de las personas que lo acompañaban .....	227

## RESOLUCIÓN 74/2

Aprobada en la 14ª sesión plenaria, celebrada el 10 de octubre de 2019, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución [A/74/L.4](#), presentado por el Presidente de la Asamblea General

### 74/2. Declaración política de la reunión de alto nivel sobre la cobertura sanitaria universal

*La Asamblea General,*

*Aprueba* la siguiente declaración política, aprobada por la reunión de alto nivel sobre la cobertura sanitaria universal el 23 de septiembre de 2019:

#### Declaración política de la reunión de alto nivel sobre la cobertura sanitaria universal

##### Cobertura sanitaria universal: avanzando juntos para construir un mundo más saludable

Los Jefes de Estado y de Gobierno y los representantes de los Estados y Gobiernos, reunidos en las Naciones Unidas el 23 de septiembre de 2019 con el propósito de tratar específicamente el tema de la cobertura sanitaria universal por primera vez, reafirmamos que la salud es un requisito, a la vez que un resultado y un indicador, de las dimensiones social, económica y ambiental del desarrollo sostenible y de la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>1</sup>, y reiteramos nuestra firme determinación de lograr la cobertura sanitaria universal para 2030, con miras a ampliar las iniciativas emprendidas a nivel mundial para construir un mundo más saludable para todos, y a ese respecto:

1. Reafirmamos el derecho de todo ser humano, sin distinción alguna, al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental;

2. Reafirmamos la resolución [70/1](#) de la Asamblea General, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, destacando la necesidad de adoptar un enfoque integral y centrado en las personas, a fin de no dejar a nadie atrás y llegar primero a los más rezagados, y la importancia de la salud para todos los objetivos y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que son de carácter integrado e indivisible;

3. Reafirmamos la resolución [69/313](#) de la Asamblea General, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, en la que se declaró el firme compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales;

4. Reafirmamos los resueltos compromisos contraídos en las declaraciones políticas aprobadas en las reuniones de alto nivel sobre las medidas para poner fin al sida<sup>2</sup>, abordar la resistencia a los antimicrobianos<sup>3</sup> y poner fin a la tuberculosis<sup>4</sup> y sobre la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles<sup>5</sup>, así como en las resoluciones de la Asamblea General tituladas “Consolidación de los logros y aceleración de la labor destinada a controlar y eliminar la malaria en los países en desarrollo, en particular en África, para 2030”<sup>6</sup>;

5. Reconocemos que la cobertura sanitaria universal es fundamental para alcanzar no solo los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con la salud y el bienestar, sino también los de erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones, asegurar una educación de calidad, lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, generar trabajo decente y crecimiento económico, reducir las desigualdades, crear sociedades justas, pacíficas e inclusivas, y establecer y fomentar alianzas, y que el logro de todos los objetivos y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es esencial para garantizar la vida sana y el bienestar de todas las personas, centrándose en los resultados en materia de salud durante toda su vida;

---

<sup>1</sup> Resolución [70/1](#).

<sup>2</sup> Resolución [70/266](#), anexo.

<sup>3</sup> Resolución [71/3](#).

<sup>4</sup> Resolución [73/3](#).

<sup>5</sup> Resolución [73/2](#).

<sup>6</sup> Resoluciones [70/300](#) y [73/337](#).

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

6. Reafirmamos la importancia de la titularidad nacional y la función y la responsabilidad primordiales que tienen los gobiernos a todos los niveles de determinar su propia manera de lograr la cobertura sanitaria universal, según su contexto y sus prioridades nacionales, y recalamos la importancia del liderazgo político para promover la cobertura sanitaria universal fuera del sector de la salud, a fin de aplicar enfoques pangubernamentales que abarquen a toda la sociedad, así como enfoques que incorporen la salud en todas las políticas, enfoques basados en la equidad y enfoques aplicables durante toda la vida;

7. Recordamos la resolución 72.4 de la Asamblea Mundial de la Salud, de 24 de mayo de 2019, titulada “Preparación para la reunión de alto nivel de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la cobertura sanitaria universal”<sup>7</sup>;

8. Reconocemos que la salud supone una inversión en el desarrollo del capital humano y el desarrollo social y económico, con miras a la plena realización del potencial de las personas, y contribuye significativamente a la promoción y protección de la dignidad y los derechos humanos, así como al empoderamiento de todas las personas;

9. Reconocemos que la cobertura sanitaria universal implica que todas las personas tengan acceso, sin discriminación alguna, a un conjunto de servicios sanitarios esenciales de promoción, prevención, curación, rehabilitación y atención paliativa que se ajusten a las necesidades y se determinen a nivel nacional, así como a medicamentos y vacunas esenciales, inocuos, asequibles, eficaces y de calidad, evitando al mismo tiempo que la utilización de esos servicios cree dificultades económicas para los usuarios, en particular los de los sectores pobres, vulnerables y marginados de la población;

10. Reconocemos la necesidad de que los sistemas sanitarios sean sólidos, resilientes y funcionales, estén bien administrados, respondan a las necesidades, rindan cuentas, estén integrados, sean comunitarios y se centren en las personas, tengan la capacidad de prestar servicios de calidad y cuenten con el apoyo de personal sanitario competente, una infraestructura sanitaria adecuada y marcos legislativos y regulatorios propicios, así como con una financiación suficiente y sostenible;

11. Reconocemos la necesidad de hacer frente a las disparidades y desigualdades sanitarias dentro de los países y entre ellos mediante el compromiso político, la aplicación de políticas y la cooperación internacional, incluso abordando los determinantes sociales, económicos, ambientales y de otro tipo que afectan a la salud;

12. Reconocemos que las medidas encaminadas a lograr la cobertura sanitaria universal para 2030 son insuficientes, que hasta la fecha no se han hecho bastantes progresos ni inversiones para alcanzar la meta 3.8 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y que el mundo no ha cumplido todavía su promesa de aplicar medidas a todos los niveles para atender las necesidades sanitarias de todas las personas, y observamos que:

a) Al menos la mitad de la población mundial carece de acceso a servicios sanitarios esenciales, más de 800 millones de personas soportan la carga que supone gastar como mínimo el 10 % de los ingresos familiares en la atención sanitaria, cuyas consecuencias pueden ser catastróficas, y los gastos por cuenta propia hunden en la pobreza a casi 100 millones de personas cada año;

b) Al ritmo actual, en 2030 seguirá sin tener suficiente acceso a los servicios sanitarios hasta una tercera parte de la población mundial y se necesita urgentemente una aceleración apreciable a fin de alcanzar las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionadas con la salud para 2030;

c) A pesar de los importantes avances conseguidos en los últimos decenios en el ámbito de la salud, que incluyen el aumento de la esperanza de vida, la reducción de las tasas de mortalidad materna y de menores de 5 años, y el éxito de las campañas contra enfermedades importantes, persisten los desafíos relacionados con las enfermedades nuevas y las que resurgen, las enfermedades no transmisibles, los trastornos mentales y otras afecciones de salud mental, así como los trastornos neurológicos, las enfermedades transmisibles, como el VIH/sida, la tuberculosis y la malaria, y la resistencia a los antimicrobianos, y las enfermedades no transmisibles causan más del 70 % de las muertes en el grupo de edades comprendidas entre los 30 y los 69 años;

---

<sup>7</sup> Véase Organización Mundial de la Salud, documento WHA72/2019/REC/1.



## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

d) A pesar de los progresos realizados a nivel mundial, muchos sistemas sanitarios no están suficientemente preparados para responder a las necesidades derivadas del rápido envejecimiento de la población;

e) Los elevados precios de algunos productos sanitarios y las desigualdades en el acceso a esos productos dentro de los países y entre ellos, así como las grandes dificultades económicas que provocan los elevados precios de los productos sanitarios, siguen obstaculizando los progresos hacia el logro de la cobertura sanitaria universal;

13. Reconocemos que la atención primaria representa el primer punto de contacto de las personas con el sistema sanitario y es el enfoque más inclusivo, eficaz y eficiente para mejorar su salud física y mental, así como su bienestar social, y que la atención primaria es la piedra angular de un sistema sanitario sostenible que permita lograr la cobertura sanitaria universal y los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con la salud, como se indicó en la Declaración de Alma-Ata y se reafirmó en la Declaración de Astaná;

14. Reconocemos la importancia fundamental de la equidad, la justicia social y los mecanismos de protección social, así como de eliminar las causas fundamentales de la discriminación y la estigmatización en los entornos de atención sanitaria, para garantizar el acceso universal y equitativo de todas las personas a servicios sanitarios de calidad sin crearles dificultades económicas, en particular a las personas que son vulnerables o se encuentran en situaciones de vulnerabilidad;

15. Reconocemos las consecuencias que tienen para la salud los efectos adversos del cambio climático, los desastres naturales, los fenómenos meteorológicos extremos y otros determinantes ambientales de la salud, como el aire puro, el agua potable, el saneamiento y el acceso a alimentos inocuos, suficientes y nutritivos y a una vivienda segura, y a este respecto recalamos la necesidad de promover la salud en las iniciativas de adaptación al cambio climático, subrayando que es preciso contar con sistemas sanitarios resilientes y centrados en las personas para proteger la salud de todos, en particular de las personas que son vulnerables o se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, especialmente las que viven en los pequeños Estados insulares en desarrollo;

16. Reconocemos que la seguridad alimentaria y la inocuidad de los alimentos, la nutrición adecuada y los sistemas de alimentación sostenibles, resilientes, diversos y centrados en la nutrición son elementos importantes para tener poblaciones más sanas;

17. Observamos que el creciente número de emergencias complejas dificulta el logro de la cobertura sanitaria universal y que es esencial adoptar enfoques coherentes e inclusivos para salvaguardar la cobertura sanitaria universal en las situaciones de emergencia, incluso mediante la cooperación internacional, asegurando que no se interrumpan ni la prestación de los servicios sanitarios esenciales ni las funciones de salud pública, con arreglo a los principios humanitarios;

18. Reconocemos la necesidad de establecer a nivel mundial, regional y nacional sólidas alianzas en pro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en las que participen todos los interesados pertinentes para apoyar de forma colaborativa los esfuerzos de los Estados Miembros por alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con la salud, incluida la cobertura sanitaria universal;

19. Reconocemos que el gasto sanitario mundial asciende a 7,5 billones de dólares de los Estados Unidos, lo que representa casi el 10 % del producto interno bruto mundial, pero que la asignación de fondos públicos y fondos externos a la atención de la salud en todo el mundo está desequilibrada, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Por término medio, un tercio del gasto sanitario nacional corresponde a gastos por cuenta propia y, en los países de ingresos bajos e ingresos medianos, menos del 40 % de la financiación de la atención primaria procede de fuentes públicas;

b) La financiación externa representa menos del 1 % del gasto sanitario mundial y hay importantes déficits de financiación, habida cuenta de las necesidades sanitarias existentes, mientras que los países de ingresos bajos siguen dependiendo de la ayuda externa, que supone alrededor del 30 % del gasto sanitario nacional;

20. Reconocemos que la implicación de las personas, en particular las mujeres y las niñas, las familias y las comunidades, y la inclusión de todos los interesados pertinentes son uno de los componentes básicos de la gobernanza de los sistemas sanitarios a fin de empoderar plenamente a todas las personas para que mejoren y protejan su propia salud, prestando la debida atención a la necesidad de afrontar y gestionar los conflictos de interés y las influencias indebidas, y contribuir al logro de la cobertura sanitaria universal para todos, centrándose en los resultados en materia de salud;

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

21. Reconocemos la crucial importancia de fortalecer las instituciones y los marcos legislativos y regulatorios para el logro de la cobertura sanitaria universal;

22. Reconocemos que la lucha contra la corrupción a todos los niveles y en todas sus formas es una prioridad y que la corrupción constituye un serio obstáculo para la movilización y la asignación efectivas de recursos y desvía recursos de actividades que son vitales para la erradicación de la pobreza y el desarrollo sostenible, lo que puede menoscabar los esfuerzos por lograr la cobertura sanitaria universal;

23. Expresamos preocupación por el déficit mundial de 18 millones de trabajadores sanitarios, principalmente en los países de ingresos bajos e ingresos medianos, y reconocemos la necesidad de formar, crear y retener una plantilla sanitaria cualificada, que incluya a enfermeros y enfermeras, comadronas y trabajadores de salud comunitaria, que son un elemento importante para que los sistemas sanitarios sean sólidos y resilientes, y reconocemos además que el aumento de las inversiones en una plantilla sanitaria más eficaz y que rinda cuentas ante la sociedad puede generar considerables beneficios socioeconómicos y contribuir a la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, al empoderamiento de todas las mujeres y niñas y a la reducción de las desigualdades;

Por consiguiente, nos comprometemos a intensificar nuestros esfuerzos y a seguir aplicando las medidas siguientes:

24. Acelerar los esfuerzos encaminados a lograr la cobertura sanitaria universal para 2030 con el fin de garantizar la vida sana y promover el bienestar de todas las personas durante toda su vida, y a este respecto ponemos de relieve una vez más nuestra determinación de:

a) Ofrecer progresivamente cobertura a otros 1.000 millones de personas para 2023 con servicios sanitarios esenciales de calidad y medicamentos, vacunas, medios de diagnóstico y tecnologías sanitarias esenciales de calidad, inocuos, eficaces, y asequibles, con miras a ampliar la cobertura a todas las personas para 2030;

b) Frenar e invertir la tendencia al alza de los gastos sanitarios por cuenta propia, que pueden tener consecuencias catastróficas, mediante la adopción de medidas que ofrezcan protección contra los riesgos financieros y eliminen el empobrecimiento causado por los gastos sanitarios para 2030, prestando especial atención a los pobres y a las personas que son vulnerables o se encuentran en situaciones de vulnerabilidad;

25. Utilizar las intervenciones que sean más eficaces, tengan mayor impacto, mejor garanticen la calidad, estén más centradas en las personas, incorporen mejor las perspectivas de género y de discapacidad, y tengan una base más empírica para atender las necesidades sanitarias de todas las personas durante toda su vida, en particular de las personas que son vulnerables o se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, asegurando el acceso universal y oportuno en todos los niveles de la atención a un conjunto de servicios sanitarios integrados y de calidad que determine cada país en lo que respecta a la prevención, el diagnóstico y el tratamiento y los cuidados;

26. Aplicar políticas de gran impacto para proteger la salud de las personas y abordar de manera integral los determinantes sociales, económicos, ambientales y de otro tipo que afectan a la salud mediante iniciativas intersectoriales con un enfoque pangubernamental que incorpore la salud en todas las políticas;

27. Dar prioridad a la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades mediante las políticas de salud pública, la buena gobernanza de los sistemas sanitarios, la educación, la comunicación en materia de salud y la alfabetización sanitaria, así como con ciudades seguras, saludables y resilientes, de modo que las personas puedan durante toda su vida, incluso en la adolescencia, aumentar sus conocimientos para tomar decisiones fundamentadas en materia de salud y adoptar conductas más saludables;

28. Tomar medidas multisectoriales para promover estilos de vida activos y saludables que incluyan la actividad física en beneficio de todas las personas durante toda su vida, y crear un mundo libre de la malnutrición en todas sus formas, donde todas las personas se sientan empoderadas para asumir la responsabilidad de su propia salud, con el apoyo de medidas regulatorias públicas, y tengan acceso al agua potable y al saneamiento, a alimentos inocuos, suficientes y nutritivos, y a una dieta variada, equilibrada y saludable a lo largo de toda su vida, prestando especial atención a las necesidades nutricionales de las mujeres embarazadas y lactantes, las mujeres en edad de procrear y las adolescentes, así como de los niños menores de 1 año y de corta edad, especialmente en los primeros 1.000 días de vida, entre otras cosas y según proceda, mediante la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses y la continuación de la lactancia hasta los 2 años o más, con la alimentación complementaria adecuada;

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

29. Adoptar medidas para reducir la mortalidad y la morbilidad maternas, así como la mortalidad y la morbilidad neonatales y de niños menores de 5 años, y ampliar el acceso a una atención sanitaria de calidad de los recién nacidos y los menores de 5 años, así como de todas las mujeres antes y después del embarazo y el parto y durante ellos;

30. Redoblar los esfuerzos para promover un envejecimiento saludable y activo, mantener y mejorar la calidad de vida de las personas de edad y responder a las necesidades creadas por el rápido envejecimiento de la población, especialmente la necesidad de contar con servicios de promoción, prevención, curación, rehabilitación y atención paliativa, así como de atención especializada, y con la prestación sostenible de cuidados prolongados, teniendo en cuenta los contextos y prioridades nacionales;

31. Fortalecer los sistemas de vigilancia y datos de salud pública, mejorar la capacidad de inmunización y vacunación sistemáticas, incluso proporcionando información con base empírica para contrarrestar los recelos que susciten las vacunas, y ampliar la cobertura de la vacunación para prevenir brotes de enfermedades transmisibles y no transmisibles y su propagación y resurgimiento, tanto en el caso de las enfermedades prevenibles mediante vacunación que ya se han eliminado como en el de las iniciativas de erradicación en curso, por ejemplo, contra la poliomielitis;

32. Intensificar los esfuerzos por hacer frente a las enfermedades transmisibles, incluidos el VIH/sida, la tuberculosis, la malaria y la hepatitis, como parte de la cobertura sanitaria universal, y garantizar que los frágiles logros conseguidos se mantengan y expandan mediante la promoción de enfoques amplios y la prestación de servicios integrados y asegurando que no se deje a nadie atrás;

33. Seguir intensificando los esfuerzos por hacer frente a las enfermedades no transmisibles, incluidas las enfermedades cardiovasculares, el cáncer, las enfermedades respiratorias crónicas y la diabetes, como parte de la cobertura sanitaria universal;

34. Intensificar los esfuerzos por hacer frente a los problemas de salud oftalmológica y bucodental, así como a las enfermedades raras y las enfermedades tropicales desatendidas, como parte de la cobertura sanitaria universal;

35. Redoblar los esfuerzos por hacer frente a la creciente incidencia de las lesiones y muertes, en particular las derivadas de accidentes de tráfico y ahogamientos, mediante la adopción de medidas preventivas y el fortalecimiento de los sistemas de traumatología y atención de urgencia, incluida la capacidad quirúrgica básica, como parte esencial de los servicios integrados de atención sanitaria;

36. Aplicar medidas para promover y mejorar la salud y el bienestar mentales como componente esencial de la cobertura sanitaria universal, entre otras cosas incrementando la prestación de servicios amplios e integrados de prevención, incluida la prevención del suicidio, y de tratamiento a las personas con trastornos mentales y otras afecciones de salud mental y trastornos neurológicos, proporcionando apoyo psicosocial, promoviendo el bienestar, fortaleciendo la prevención y el tratamiento del abuso de sustancias adictivas, haciendo frente a los determinantes sociales y a otras necesidades en materia de salud, y respetando plenamente los derechos humanos de esas personas, teniendo en cuenta que los trastornos mentales y otras afecciones de salud mental, así como los trastornos neurológicos, son una causa importante de morbilidad y contribuyen a aumentar la carga que suponen las enfermedades no transmisibles en todo el mundo;

37. Aumentar el acceso a los servicios sanitarios de todas las personas con discapacidad, eliminar las barreras físicas, actitudinales, sociales, estructurales y financieras, proporcionarles una atención de calidad y ampliar las iniciativas para su empoderamiento e inclusión, teniendo en cuenta que las personas con discapacidad, que representan el 15 % de la población mundial, siguen teniendo necesidades sanitarias insatisfechas;

38. Ampliar las iniciativas para promover lugares de trabajo más saludables y seguros y mejorar el acceso a los servicios de salud ocupacional, teniendo en cuenta que cada año mueren más de 2 millones de personas por enfermedades y lesiones prevenibles relacionadas con el trabajo;

39. Aplicar políticas eficaces de financiación sanitaria, en particular mediante una estrecha colaboración con las autoridades pertinentes, incluidas las autoridades financieras y sanitarias, a fin de atender las necesidades insatisfechas y eliminar los obstáculos económicos que impiden acceder a servicios sanitarios, medicamentos, vacunas, medios de diagnóstico y tecnologías sanitarias esenciales, de calidad, inocuos, eficaces y asequibles, reducir los gastos por cuenta propia que causan dificultades económicas y ofrecer protección contra los riesgos financieros

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

para todas las personas durante toda su vida, especialmente para los pobres y las personas que son vulnerables o se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, mediante una mejor asignación y utilización de los recursos y una financiación adecuada de la atención primaria, de conformidad con los contextos y prioridades nacionales;

40. Intensificar los esfuerzos encaminados a fijar metas de gasto apropiadas para cada país para realizar inversiones de calidad en los servicios de salud pública, en consonancia con las estrategias nacionales de desarrollo sostenible y de conformidad con la Agenda de Acción de Addis Abeba, y avanzar en la transición hacia una financiación sostenible mediante la movilización de recursos públicos a nivel nacional;

41. Garantizar que el gasto público nacional en sanidad sea suficiente y, cuando proceda, ampliar la mancomunación de recursos asignados a la salud, maximizar la eficiencia y asegurar la asignación equitativa del gasto sanitario, prestar servicios sanitarios eficaces en función del costo, esenciales, asequibles, oportunos y de calidad, mejorar la cobertura de los servicios, reducir el empobrecimiento causado por los gastos sanitarios y ofrecer protección contra los riesgos financieros, teniendo en cuenta al mismo tiempo la función que desempeña la inversión del sector privado, según proceda;

42. Ampliar los servicios sanitarios esenciales de calidad, fortalecer los sistemas sanitarios y movilizar recursos en los países en desarrollo para los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con la salud y esferas conexas, teniendo en cuenta que, según las estimaciones de la Organización Mundial de la Salud, con una inversión adicional de 3,9 billones de dólares para 2030 se podrían evitar 97 millones de muertes prematuras y aumentar entre 3,1 y 8,4 años la esperanza de vida en los países de ingresos bajos e ingresos medianos;

43. Optimizar las asignaciones presupuestarias en la sanidad, ampliar suficientemente el margen fiscal y dar prioridad a la salud en el gasto público, centrándose en la cobertura sanitaria universal, pero sin perjuicio de la sostenibilidad fiscal, y a este respecto alentar a los países a que examinen si su gasto en salud pública basta para garantizar una inversión pública suficiente y eficiente en la sanidad y, sobre la base de ese examen, aumentar adecuadamente el gasto público, si es necesario, haciendo especial hincapié en la atención primaria, según proceda, de conformidad con los contextos y prioridades nacionales, teniendo en cuenta a ese respecto que la meta recomendada por la Organización Mundial de la Salud es una asignación adicional del 1 % o más del producto interno bruto;

44. Promover y aplicar medidas normativas, legislativas y regulatorias, incluidas medidas fiscales cuando proceda, con miras a minimizar los efectos de los principales factores de riesgo de las enfermedades no transmisibles, y promover dietas y estilos de vida saludables, en consonancia con las políticas nacionales, teniendo en cuenta que las medidas sobre los precios y los impuestos pueden ser una forma efectiva de reducir el consumo y los gastos sanitarios conexos y representan una posible fuente de ingresos para financiar el desarrollo en muchos países;

45. Proporcionar una financiación suficiente, previsible, con base empírica y sostenible, mejorando al mismo tiempo su eficacia, en apoyo de los esfuerzos nacionales por lograr la cobertura sanitaria universal, de conformidad con los contextos y prioridades nacionales, haciendo uso de cauces nacionales, bilaterales, regionales y multilaterales, incluso mediante la cooperación y la asistencia financiera y técnica internacionales, considerando la posibilidad de utilizar mecanismos de financiación tanto tradicionales como innovadores, entre otros, el Fondo Mundial de Lucha contra el Sida, la Tuberculosis y la Malaria, GAVI, la Alianza para las Vacunas, el Mecanismo Mundial de Financiamiento para las Mujeres, los Niños y los Adolescentes, y el fondo fiduciario de las Naciones Unidas para la seguridad humana, en el marco de sus respectivos mandatos, así como las alianzas con el sector privado y otras instancias pertinentes, reconociendo que la financiación de la sanidad requiere solidaridad mundial y un esfuerzo colectivo;

46. Ampliar y priorizar la prestación de atención primaria como piedra angular de un sistema sanitario sostenible, centrado en las personas, comunitario e integrado y como base para lograr la cobertura sanitaria universal, reforzando al mismo tiempo la eficacia de los sistemas de remisión entre la atención primaria y otros niveles de atención sanitaria, reconociendo que los servicios comunitarios constituyen una sólida plataforma para la atención primaria de la salud;

47. Estudiar medios para integrar, según proceda, los servicios de medicina tradicional y complementaria que sean inocuos y tengan base empírica en los sistemas sanitarios nacionales o subnacionales, particularmente en la atención primaria de la salud, de conformidad con el contexto y las prioridades nacionales;

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

48. Redoblar los esfuerzos por desarrollar y fortalecer los sistemas sanitarios de calidad y centrados en las personas y mejorar su desempeño aumentando la seguridad de los pacientes, sobre la base de una sólida atención primaria y de políticas y estrategias nacionales coherentes para que los servicios sanitarios sean de calidad y seguros, teniendo en cuenta que la cobertura sanitaria universal solo se podrá lograr si los servicios y productos médicos son inocuos y eficaces y se suministran de manera oportuna, equitativa, eficiente e integrada;

49. Promover la distribución equitativa de medicamentos, incluidos los genéricos, vacunas, medios de diagnóstico y tecnologías sanitarias esenciales, de calidad, inocuos, eficaces y asequibles, y aumentar el acceso a ellos, con el fin de garantizar unos servicios sanitarios de calidad y asequibles y su prestación oportuna;

50. Aumentar la disponibilidad, asequibilidad y eficiencia de los productos sanitarios mejorando la transparencia de los precios de los medicamentos, las vacunas, los dispositivos médicos, los medios de diagnóstico, los productos de apoyo, los tratamientos celulares y génicos, y otras tecnologías sanitarias en toda la cadena de valor, incluso mejorando los reglamentos y fomentando contactos constructivos y alianzas más sólidas con los interesados pertinentes, como los sectores industriales, el sector privado y la sociedad civil, de conformidad con los marcos jurídicos y los contextos nacionales y regionales, para abordar la preocupación mundial que suscitan los elevados precios de algunos productos sanitarios y, a este respecto, alentar a la Organización Mundial de la Salud a que siga esforzándose por celebrar con periodicidad bienal el Foro sobre la Fijación de Precios Justos con los Estados Miembros y todas las instancias pertinentes a fin de examinar la asequibilidad y transparencia de los precios y los costos relacionados con los productos sanitarios;

51. Promover un mayor acceso a medicamentos, incluidos medicamentos genéricos, vacunas, medios de diagnóstico y tecnologías sanitarias que sean asequibles, inocuos, eficaces y de calidad, reafirmando el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC) de la Organización Mundial del Comercio en su forma enmendada y reafirmando también la Declaración de Doha de la Organización Mundial del Comercio relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública, de 2001, en la que se reconoce que los derechos de propiedad intelectual deben ser interpretados y aplicados de una manera que apoye el derecho de los Estados Miembros de proteger la salud pública y, en particular, de promover el acceso a los medicamentos para todos, y se señala la necesidad de ofrecer incentivos apropiados para el desarrollo de nuevos productos sanitarios;

52. Estudiar, alentar y promover distintos incentivos y mecanismos de financiación innovadores para la investigación y el desarrollo en el ámbito de la salud, como alianzas más sólidas y transparentes entre los sectores público y privado y las instituciones académicas, reconociendo la necesidad de ampliar las actividades de investigación y desarrollo centradas en la salud pública que se basen en las necesidades y en datos empíricos, se guíen por los principios fundamentales de inocuidad, asequibilidad, efectividad, eficiencia y equidad, y se consideren una responsabilidad compartida, así como de ofrecer incentivos apropiados para el desarrollo de nuevos productos y tecnologías sanitarios;

53. Reconocer el importante papel que desempeña el sector privado en la investigación y el desarrollo de medicamentos innovadores, alentar la utilización, cuando proceda, de mecanismos alternativos para financiar la investigación y el desarrollo como motores de la innovación para desarrollar nuevos medicamentos y nuevos usos de los medicamentos, y seguir apoyando iniciativas voluntarias y mecanismos de incentivos que separen el costo de las inversiones en investigación y desarrollo del precio y el volumen de ventas, y facilitar el acceso equitativo y asequible a nuevos instrumentos y otros resultados de la investigación y el desarrollo;

54. Recabar las aportaciones de todos los interesados pertinentes, como la sociedad civil, el sector privado y las instituciones académicas, según proceda, mediante la creación de plataformas y alianzas de múltiples interesados participativas y transparentes, a la elaboración, aplicación y evaluación de las políticas sanitarias y sociales, y al examen de los progresos hacia la consecución de los objetivos nacionales relativos a la cobertura sanitaria universal, abordando y gestionando adecuadamente los conflictos de intereses y las influencias indebidas;

55. Fortalecer la capacidad de las autoridades gubernamentales nacionales para ejercer una función estratégica de liderazgo y coordinación centrada en las intervenciones intersectoriales, y reforzar la capacidad de las autoridades locales, y alentarlas a que colaboren con sus respectivas comunidades e instancias;

56. Crear instituciones eficaces que rindan cuentas y sean transparentes e inclusivas a todos los niveles para poner fin a la corrupción y asegurar la justicia social, el estado de derecho, la buena gobernanza y la salud para todas las personas;

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

57. Fortalecer los marcos legislativos y regulatorios y promover la coherencia normativa para lograr la cobertura sanitaria universal, incluso promulgando leyes y aplicando políticas que amplíen el acceso a los servicios y productos sanitarios y las vacunas esenciales, fomentando al mismo tiempo la concienciación de los riesgos que conllevan los productos médicos de baja calidad y falsificados, y garantizando la calidad y la inocuidad de los servicios, los productos y las prácticas de los trabajadores sanitarios, así como la protección frente a los riesgos financieros;

58. Mejorar las capacidades regulatorias y seguir fortaleciendo sistemas reguladores y legislativos responsables y éticos que promuevan la inclusividad de todos los interesados, incluidos los proveedores públicos y privados, respalden la innovación, protejan contra los conflictos de intereses y las influencias indebidas, y respondan a la evolución de las necesidades en una época de rápidos cambios tecnológicos;

59. Ofrecer liderazgo estratégico sobre la cobertura sanitaria universal al máximo nivel político y promover una mayor coherencia y coordinación normativa mediante enfoques pangubernamentales que incorporen la salud en todas las políticas, y forjar una respuesta coordinada e integrada de toda la sociedad y multisectorial, reconociendo al mismo tiempo la necesidad de armonizar el apoyo de todos los interesados para alcanzar los objetivos sanitarios nacionales;

60. Tomar medidas inmediatas para subsanar el déficit mundial de 18 millones de trabajadores sanitarios, de conformidad con la Estrategia Mundial de Recursos Humanos para la Salud: Personal Sanitario 2030, y hacer frente a la creciente demanda en los sectores sanitario y social, que exige la creación de 40 millones de puestos de trabajadores sanitarios para 2030, teniendo en cuenta las necesidades sanitarias a nivel local y comunitario;

61. Elaborar, mejorar y difundir programas de formación con base empírica que tengan en cuenta las diferentes culturas y las necesidades específicas de las mujeres, la infancia y las personas con discapacidad, así como cursos de perfeccionamiento y formación para los trabajadores sanitarios, incluidas las comadronas y los trabajadores sanitarios de las comunidades, así como promover una agenda de formación continua y aprendizaje permanente y ampliar la formación y la capacitación sobre salud en las comunidades a fin de ofrecer una atención de calidad a las personas durante toda su vida;

62. Redoblar los esfuerzos por promover la contratación y la retención de trabajadores sanitarios competentes, cualificados y motivados, incluidos los de las comunidades y los profesionales de la salud mental, y fomentar los incentivos para que la distribución de los trabajadores sanitarios cualificados sea equitativa, especialmente en las zonas rurales, de difícil acceso y desatendidas, así como en las esferas con gran demanda de servicios, incluso ofreciendo a los trabajadores sanitarios de esas zonas condiciones laborales decentes y seguras y una remuneración adecuada, de conformidad con el Código de Prácticas Mundial de la Organización Mundial de la Salud sobre Contratación Internacional de Personal de Salud<sup>8</sup>, observando con preocupación que el personal sanitario muy preparado y cualificado sigue emigrando, lo que debilita los sistemas sanitarios de sus países de origen;

63. Ofrecer a las mujeres mejores oportunidades y entornos laborales para que desempeñen su papel y asuman funciones de liderazgo en el sector de la salud, con miras a aumentar de manera significativa la representación, la colaboración, la participación y el empoderamiento de todas las mujeres en la fuerza de trabajo, abordando las desigualdades y eliminando los prejuicios contra ellas, incluida la desigualdad en la remuneración, teniendo en cuenta al mismo tiempo que las mujeres, que actualmente constituyen el 70 % de la fuerza laboral en los sectores de la salud y los servicios sociales, a menudo siguen tropezando con importantes obstáculos que les impiden asumir funciones de liderazgo y adopción de decisiones;

64. Adoptar las medidas necesarias a nivel nacional para proteger a los trabajadores sanitarios de todas las formas de violencia, las agresiones, el hostigamiento y las prácticas discriminatorias, y velar por que su entorno y sus condiciones laborales sean dignos y seguros en todo momento, y asegurar la salud física y mental de los trabajadores sanitarios promoviendo políticas que propicien estilos de vida saludables;

65. Fortalecer la capacidad para evaluar las intervenciones y tecnologías sanitarias y recopilar y analizar datos, respetando al mismo tiempo la privacidad de los pacientes y promoviendo la protección de los datos, para tomar decisiones con base empírica a todos los niveles, reconociendo el papel de las herramientas de salud digital para empoderar a los pacientes permitiéndoles acceder a su información sanitaria personal, promoviendo la alfabetización

---

<sup>8</sup> Organización Mundial de la Salud, documento WHA63/2010/REC/1, anexo 5.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

sanitaria y fortaleciendo la participación de los pacientes en la toma de decisiones clínicas, haciendo especial hincapié en la comunicación entre el paciente y el profesional sanitario;

66. Invertir en tecnologías e innovaciones específicas que sean fáciles de usar y se basen en datos empíricos, incluidas las tecnologías digitales, y fomentar su uso ético y centrado en la salud pública para aumentar el acceso a servicios sanitarios y servicios sociales conexos de calidad y a la información pertinente, mejorar la eficacia en función de los costos de los sistemas sanitarios y la eficiencia de la prestación y el suministro de una atención de calidad, reconociendo la necesidad de desarrollar y fortalecer los sistemas de información sanitaria interoperativos e integrados para gestionar los sistemas sanitarios y vigilar la salud pública, así como la necesidad de proteger los datos y la privacidad y reducir la brecha digital;

67. Reforzar los sistemas de información sanitaria y recopilar datos de calidad, oportunos y fiables, incluidas estadísticas vitales, desglosados en función de los ingresos, el sexo, la edad, la raza, la etnia, el estatus migratorio, la discapacidad, la ubicación geográfica y otras características pertinentes en los contextos nacionales, según sea necesario para detectar los progresos y las deficiencias en el logro universal e inclusivo del Objetivo de Desarrollo Sostenible 3 y de todos los demás Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con la salud, pero protegiendo al mismo tiempo la privacidad de los datos que puedan relacionarse con personas, y velar por que las estadísticas utilizadas para detectar los progresos representen los avances conseguidos efectivamente, a fin de lograr la cobertura sanitaria universal, en consonancia con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

68. Garantizar para 2030 el acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva, como los de planificación familiar, información y educación, y la integración de la salud reproductiva en las estrategias y los programas nacionales, y asegurar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos según lo acordado conforme al Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo<sup>9</sup>, la Plataforma de Acción de Beijing<sup>10</sup> y los documentos finales de sus conferencias de examen;

69. Incorporar una perspectiva de género en todos los sistemas al elaborar, aplicar y vigilar las políticas sanitarias, teniendo en cuenta las necesidades específicas de todas las mujeres y niñas, con miras a lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en las políticas sanitarias y las prestaciones de los sistemas de salud;

70. Asegurarse de que no se deje a nadie atrás y esforzarse por llegar primero a los más rezagados, tomando como base la dignidad de la persona humana y conforme a los principios de igualdad y no discriminación, así como empoderar a las personas que son vulnerables o se encuentran en situaciones de vulnerabilidad y atender sus necesidades de salud física y mental, que se reflejan en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, incluidos todos los niños y niñas, la juventud, las personas con discapacidad, las personas que viven con el VIH/sida, las personas de edad, los pueblos indígenas, los refugiados y desplazados internos y los migrantes;

71. Responder a las necesidades y vulnerabilidades particulares de los migrantes, los refugiados, los desplazados internos y los pueblos indígenas, por ejemplo, mediante asistencia, atención sanitaria y servicios de asesoramiento psicológico y de otro tipo, con arreglo a los compromisos internacionales pertinentes, según proceda y en consonancia con los contextos y prioridades nacionales;

72. Promover sistemas de salud sólidos y resilientes que lleguen a las personas que son vulnerables o se encuentran en situaciones de vulnerabilidad y que puedan aplicar efectivamente el Reglamento Sanitario Internacional (2005)<sup>11</sup> y asegurar la preparación para pandemias y la prevención, detección y respuesta en caso de que se produzca algún brote;

73. Promover enfoques más coherentes e inclusivos para salvaguardar la cobertura sanitaria universal en las situaciones de emergencia, incluso mediante la cooperación internacional, asegurando que no se interrumpan ni la prestación de los servicios sanitarios esenciales ni las funciones de salud pública, con arreglo los principios humanitarios;

---

<sup>9</sup> Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

<sup>10</sup> Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo II.

<sup>11</sup> Organización Mundial de la Salud, documento WHA58/2005/REC/1, resolución 58.3, anexo.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

74. Mejorar los sistemas de preparación y respuesta sanitaria para casos de emergencia y fortalecer la capacidad nacional, regional e internacional, incluso para mitigar el impacto del cambio climático y los desastres naturales en la salud;

75. De conformidad con el derecho internacional humanitario, respetar y proteger, en caso de conflicto armado, al personal sanitario y al personal de asistencia humanitaria dedicado exclusivamente a tareas médicas, sus medios de transporte y su equipo, y los hospitales y otras instalaciones médicas, que no deben ser atacados de forma ilícita, y asegurar que las personas heridas y enfermas reciban, en la mayor medida posible y cuanto antes, la atención y los cuidados médicos necesarios;

76. Mejorar la cooperación a nivel nacional, regional y mundial para hacer frente a la resistencia a los antimicrobianos mediante el enfoque “Una salud”, de carácter integrado y sistémico, fortaleciendo el sistema sanitario, creando capacidad, incluida la de investigación y reglamentación, y brindando apoyo técnico, y garantizar el acceso equitativo a medicamentos antimicrobianos, vacunas y medios de diagnóstico, tanto nuevos como ya existentes, que sean asequibles, inocuos, eficaces y de calidad, así como su gestión eficaz, ya que la resistencia a los antimicrobianos dificulta el logro de la cobertura sanitaria universal, observando la labor del grupo especial de coordinación interinstitucional sobre la resistencia a los antimicrobianos y sus recomendaciones, que figuran en el informe del Secretario General sobre la resistencia a los antimicrobianos<sup>12</sup>, y aguardando con interés el debate sobre esta cuestión durante el septuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, teniendo en cuenta la resolución 72.5 de la Asamblea Mundial de la Salud, de 28 de mayo de 2019;

77. Revitalizar y promover sólidas alianzas mundiales con todos los interesados pertinentes para apoyar de forma colaborativa, según proceda, los esfuerzos de los Estados Miembros por alcanzar la cobertura sanitaria universal y otras metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionadas con la salud, incluso prestando apoyo técnico, creando capacidad e intensificando las actividades de promoción, aprovechando las redes mundiales existentes, como la Alianza Sanitaria Internacional para la CSU2030, y tomando nota a este respecto de que pronto se presentará el plan de acción mundial en pro de la vida sana y el bienestar de todas las personas;

78. Aumentar la concienciación mundial, la solidaridad internacional y la cooperación y las acciones internacionales para alcanzar la cobertura sanitaria universal promoviendo marcos y foros de colaboración nacionales, regionales y mundiales, incluso conmemorando cada año el Día Internacional de la Cobertura Sanitaria Universal el 12 de diciembre;

79. Fijar metas nacionales mensurables y fortalecer las plataformas nacionales de vigilancia y evaluación, según proceda, en consonancia con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, para apoyar el seguimiento periódico de los progresos realizados hacia el logro de la cobertura sanitaria universal para 2030;

80. Aprovechar todo el potencial del sistema multilateral, en colaboración con los Estados Miembros que lo soliciten, y exhortar a las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, en el marco de sus respectivos mandatos, principalmente a la Organización Mundial de la Salud como organismo líder en materia de salud, así como al sistema renovado de coordinadores residentes y a los equipos de las Naciones Unidas en los países, en el marco de sus respectivos mandatos, y a otros agentes mundiales pertinentes en el ámbito del desarrollo y la salud, como la sociedad civil, el sector privado y las instituciones académicas, a que ayuden y apoyen a los países en sus esfuerzos por lograr la cobertura sanitaria universal en el plano nacional, de conformidad con sus contextos, prioridades y competencias nacionales;

81. Solicitar al Secretario General que siga colaborando con los Estados Miembros para mantener y continuar fortaleciendo el impulso político en favor de la cobertura sanitaria universal y, en estrecha cooperación con los organismos pertinentes de las Naciones Unidas y otros interesados, como las organizaciones regionales, reforzar las iniciativas que dirige y coordina la Organización Mundial de la Salud para ayudar a los Estados Miembros que lo soliciten a lograr la cobertura sanitaria universal y todas las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionadas con la salud;

A modo de seguimiento de la presente declaración política:

82. Solicitamos al Secretario General que, en consulta con la Organización Mundial de la Salud y otros organismos pertinentes, presente durante el septuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General un

---

<sup>12</sup> [A/73/869](#).



## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

informe sobre los progresos realizados y durante el septuagésimo séptimo período de sesiones, un informe que incluya recomendaciones sobre la aplicación de la presente declaración con el fin de lograr la cobertura sanitaria universal, los cuales servirán de base para la reunión de alto nivel que se celebrará en 2023;

83. Decidimos convocar una reunión de alto nivel sobre la cobertura sanitaria universal que se celebrará en Nueva York en 2023 con el propósito de llevar a cabo un examen exhaustivo sobre la aplicación de la presente declaración para detectar deficiencias y buscar soluciones que permitan acelerar los progresos hacia el logro de la cobertura sanitaria universal para 2030, y cuyo alcance y modalidades se decidirán a más tardar en el septuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, tomando en consideración los resultados de otros procesos relacionados con la salud y la revitalización de la labor de la Asamblea.

### RESOLUCIÓN 74/3

Aprobada en la 14ª sesión plenaria, celebrada el 10 de octubre de 2019, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución [A/74/L.3](#), presentado por el Presidente de la Asamblea General

#### **74/3. Declaración política de la reunión de alto nivel para examinar los progresos realizados en la atención de las prioridades de los pequeños Estados insulares en desarrollo mediante la aplicación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)**

*La Asamblea General*

*Aprueba* la declaración política de la reunión de alto nivel para examinar los progresos realizados en la atención de las prioridades de los pequeños Estados insulares en desarrollo mediante la aplicación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa), celebrada el 27 de septiembre de 2019, cuyo texto es el siguiente:

#### **Declaración política de la reunión de alto nivel para examinar los progresos realizados en la atención de las prioridades de los pequeños Estados insulares en desarrollo mediante la aplicación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)**

1. Nosotros, los Jefes de Estado y de Gobierno, Ministros y Altos Representantes, reunidos en las Naciones Unidas el 27 de septiembre de 2019 para examinar la aplicación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)<sup>13</sup>, reafirmamos nuestro compromiso de fortalecer la cooperación y el apoyo a los pequeños Estados insulares en desarrollo en el contexto del desarrollo sostenible, de conformidad con sus estrategias y prioridades nacionales de desarrollo.

2. Reafirmamos que la Trayectoria de Samoa es un marco independiente y global que establece las prioridades en materia de desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo sobre la base del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo<sup>14</sup> y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo<sup>15</sup>. La Trayectoria de Samoa es coherente con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>16</sup>, incluida la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>17</sup>, y está en consonancia con el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de

---

<sup>13</sup> Resolución 69/15, anexo.

<sup>14</sup> Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.94.I.18 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo II.

<sup>15</sup> Informe de la Reunión Internacional para Examinar la Ejecución del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Port Louis (Mauricio), 10 a 14 de enero de 2005 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.05.II.A.4 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo II.

<sup>16</sup> Resolución 70/1.

<sup>17</sup> Resolución 69/313, anexo.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

Desastres 2015-2030<sup>18</sup>, la Nueva Agenda Urbana<sup>19</sup> y el Acuerdo de París aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>20</sup>.

3. Reconocemos y acogemos con beneplácito la titularidad, el liderazgo y los considerables esfuerzos que han demostrado los pequeños Estados insulares en desarrollo, con el apoyo de la comunidad internacional, para promover la aplicación de la Trayectoria de Samoa, y acogemos con beneplácito los éxitos y los progresos logrados hasta la fecha.
4. Reafirmamos que los pequeños Estados insulares en desarrollo siguen siendo un caso especial para el desarrollo sostenible y renovamos nuestra solidaridad con ellos, ya que siguen enfrentándose a los desafíos combinados derivados, en particular, de su lejanía geográfica, la pequeña escala de sus economías, los elevados costos y los efectos adversos del cambio climático y los desastres naturales. Nos preocupa en particular que muchos pequeños Estados insulares en desarrollo no hayan alcanzado niveles elevados y sostenidos de crecimiento económico, debido en parte a su vulnerabilidad a los efectos negativos de los problemas ambientales y las conmociones económicas y financieras externas a los que se enfrentan.
5. Reconocemos que, en todos los países, el principio de la titularidad nacional es fundamental para nuestra búsqueda común del desarrollo sostenible. Renovamos nuestro compromiso con la implementación de la Agenda 2030 y la Agenda de Acción de Addis Abeba, que es necesaria para lograr el desarrollo sostenible en todas sus dimensiones.
6. Reconocemos que los pequeños Estados insulares en desarrollo siguen luchando contra los efectos de los desastres.
7. Seguimos especialmente preocupados por los efectos devastadores del cambio climático, como los fenómenos meteorológicos extremos, los fenómenos de evolución lenta y el aumento de la frecuencia, magnitud e intensidad de los desastres, debido a las vulnerabilidades particulares de los pequeños Estados insulares en desarrollo.
8. Resaltamos las sinergias entre la implementación de la Agenda 2030 y el Acuerdo de París, y observamos con preocupación los hallazgos científicos que figuran en el informe especial del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático titulado *Global Warming of 1.5 °C*.
9. Reconocemos la necesidad de fortalecer la cooperación internacional para el desarrollo y de abordar la reciente tendencia a la disminución de la asistencia oficial para el desarrollo.
10. Exhortamos a la comunidad internacional a que movilice más financiación para el desarrollo de todas las fuentes y a todos los niveles para apoyar los esfuerzos de los pequeños Estados insulares en desarrollo.
11. Reconocemos el valor de las alianzas como medio de apoyar el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, y observamos a ese respecto el establecimiento del Marco para las Alianzas con los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo. Renovamos nuestro compromiso de trabajar en alianzas efectivas con los pequeños Estados insulares en desarrollo.
12. Observamos la importancia de los océanos, los mares y los recursos marinos para los pequeños Estados insulares en desarrollo, y reconocemos sus esfuerzos por elaborar y aplicar estrategias para la conservación y el uso sostenible de los océanos y sus recursos. Reiteramos el llamamiento realizado en la declaración titulada “Nuestros océanos, nuestro futuro: llamamiento a la acción”<sup>21</sup> y alentamos el cumplimiento de los compromisos voluntarios contraídos en el contexto de la Conferencia de las Naciones Unidas para Apoyar la Implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: Conservar y Utilizar Sosteniblemente los Océanos, los Mares y los Recursos Marinos para el Desarrollo Sostenible, y recordamos la decisión de convocar la conferencia de 2020.

---

<sup>18</sup> Resolución 69/283, anexo II.

<sup>19</sup> Resolución 71/256, anexo.

<sup>20</sup> Véase FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21, anexo.

<sup>21</sup> Resolución 71/312, anexo.

13. Ponemos de relieve la importancia de las negociaciones de un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, de conformidad con la resolución 72/249 de 24 de diciembre de 2017.

14. Subrayamos la importancia de erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la extrema pobreza. La erradicación de la pobreza es el mayor desafío mundial y un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, así como un objetivo general de la Agenda 2030 para los pequeños Estados insulares en desarrollo y otros países en desarrollo.

### **Progresos, carencias y desafíos**

15. Reconocemos que la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, así como la plena realización de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, tienen un efecto transformador y multiplicador en el desarrollo sostenible y constituyen un motor del crecimiento económico de los pequeños Estados insulares en desarrollo. Las mujeres pueden ser poderosos agentes de cambio. Observamos y apoyamos los esfuerzos en curso en los pequeños Estados insulares en desarrollo para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, incluido el empoderamiento económico, así como la participación y el liderazgo plenos e igualitarios, y para poner fin a la violencia de género.

16. Observamos los avances en la inclusión social realizados por muchos pequeños Estados insulares en desarrollo, pero nos preocupa que la pobreza, el desempleo, la desigualdad y la exclusión sigan afectando de manera desproporcionada a las personas en situaciones vulnerables.

17. Reconocemos los esfuerzos realizados por los pequeños Estados insulares en desarrollo para promover sociedades pacíficas, prósperas e inclusivas y comunidades seguras en su trayectoria hacia el desarrollo sostenible.

18. Reconocemos la necesidad de prevenir, detectar y tratar las enfermedades transmisibles y no transmisibles. Nos preocupa que estas enfermedades y los efectos de los desastres en la salud pongan en peligro la prestación de servicios de salud de calidad y accesibles en los pequeños Estados insulares en desarrollo.

19. Reconocemos que los pequeños Estados insulares en desarrollo se enfrentan a considerables dificultades para acceder a una financiación suficiente y asequible para el desarrollo sostenible, en particular a financiación en condiciones favorables, a medida que aumentan sus ingresos. Reconocemos también la necesidad de elaborar metodologías encaminadas a tener más en cuenta la complejidad y la diversidad de las realidades de los países de ingresos medianos, como se señala en la Agenda de Acción de Addis Abeba.

20. Mantenemos nuestro compromiso de ayudar a los pequeños Estados insulares en desarrollo a seguir estudiando instrumentos y mecanismos financieros innovadores, como los canjes de deuda por proyectos de desarrollo, los canjes de deuda por proyectos de adaptación al clima y los bonos azules o verdes, entre otros, al tiempo que somos conscientes de la necesidad de aliviar la carga de la deuda con miras a mejorar el acceso de los pequeños Estados insulares en desarrollo a la financiación.

21. Reafirmamos que la participación efectiva en el comercio internacional es un factor clave para el crecimiento económico sostenible y el desarrollo sostenible. Nos preocupa que los pequeños Estados insulares en desarrollo sigan teniendo dificultades para participar en el sistema de comercio multilateral.

22. Reconocemos que las remesas representan una fuente importante de financiación externa en muchos pequeños Estados insulares en desarrollo. Nos preocupa que sigan enfrentándose a importantes obstáculos para el flujo de las remesas y el acceso a ellas, incluidos los costos, las políticas y el acceso a las relaciones y servicios de correspondencia bancaria.

23. Reconocemos y nos preocupan los problemas de transición con que tropiezan los pequeños Estados insulares en desarrollo que han salido de la lista de países menos adelantados o están a punto de graduarse de esa categoría. Seguimos siendo conscientes de que la graduación no debe perturbar el progreso del desarrollo de un país. Subrayamos la necesidad de elaborar y aplicar una estrategia viable de transición plurianual para facilitar la graduación de los pequeños Estados insulares en desarrollo, con el apoyo de la comunidad internacional cuando proceda, a fin de mitigar, entre otras cosas, la posible pérdida de financiación en condiciones favorables, reducir los riesgos de endeudamiento excesivo y garantizar la estabilidad macrofinanciera.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

24. Subrayamos la importancia del acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para los pequeños Estados insulares en desarrollo. Acogemos con beneplácito todas las iniciativas, como la Agencia Internacional de Energías Renovables y la Iniciativa de Energía Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, para apoyar a los pequeños Estados insulares en desarrollo a aprovechar plenamente su potencial de energía renovable, mejorar la eficiencia energética y reducir la dependencia de las fuentes de energía importadas, observando el papel de las fuentes de energía y las tecnologías apropiadas en la combinación de fuentes de energía, y pedimos que se siga trabajando y se redoble el apoyo en ese ámbito.

25. Encomiamos las medidas adoptadas por los pequeños Estados insulares en desarrollo para mejorar su conectividad en el transporte. Reconocemos el importante papel que desempeña el transporte sostenible en la promoción de sinergias en las políticas, la facilitación del comercio, la conectividad de la infraestructura, la cooperación financiera y los intercambios entre personas, que son esferas fundamentales para lograr el desarrollo sostenible.

26. Reconocemos que la reducción del riesgo de desastres es fundamental para promover el desarrollo sostenible, en todas sus dimensiones, y crear sociedades resilientes, y observamos que muchos pequeños Estados insulares en desarrollo siguen sufriendo graves consecuencias de los desastres, entre ellas, la pérdida considerable de vidas, la destrucción de la biodiversidad y de la infraestructura, la movilidad humana inducida por los desastres y las amenazas a la seguridad alimentaria y la nutrición.

27. Reconocemos también los diversos enfoques para hacer frente al cambio climático, entre ellos los enfoques basados en los ecosistemas, como parte de las estrategias generales de adaptación, reducción del riesgo de desastres y resiliencia de los pequeños Estados insulares en desarrollo frente a los efectos adversos del cambio climático.

28. Reiteramos la necesidad de mejorar la reunión de datos y el análisis estadístico, incluidos datos desglosados y de alta calidad, para que los pequeños Estados insulares en desarrollo puedan planificar, supervisar y evaluar mejor la aplicación de la Trayectoria de Samoa, la Agenda 2030 y el mecanismo de seguimiento del Marco de Sendái.

29. Reconocemos que la ciencia, la tecnología y la innovación son factores esenciales que facilitan e impulsan el desarrollo sostenible, y a ese respecto reafirmamos nuestro compromiso de apoyar los esfuerzos de los pequeños Estados insulares en desarrollo por lograr el acceso, en condiciones mutuamente convenidas, a tecnologías apropiadas, fiables, asequibles, modernas y ecológicamente racionales.

### **Llamamiento a la acción**

30. Habiendo tomado nota de los progresos realizados y los problemas con que tropiezan los pequeños Estados insulares en desarrollo en la aplicación de la Trayectoria de Samoa, instamos a que se adopten las siguientes medidas para seguir promoviendo las prioridades de desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo:

a) Adoptar medidas concretas para erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la extrema pobreza. Implementar a nivel nacional sistemas y medidas de protección social apropiados para los pobres y las personas vulnerables;

b) Fomentar, crear y expandir las microempresas y las pequeñas y medianas empresas en los pequeños Estados insulares en desarrollo, teniendo en cuenta al mismo tiempo las prioridades, las circunstancias y la legislación nacionales en materia de desarrollo;

c) Promover inversiones en ciencia y tecnología en los pequeños Estados insulares en desarrollo como medio de incentivar la innovación y el emprendimiento;

d) Aumentar las inversiones para el crecimiento económico y la diversificación, en particular en las economías basadas en los océanos y las industrias creativas y culturales, a fin de que sirvan para reducir la vulnerabilidad y aumentar la resiliencia;

e) Fomentar que las instituciones competentes aprendan de las iniciativas respectivas para responder a las distintas circunstancias de los países, a fin de gestionar mejor los procesos de transición y graduación. Al tiempo que reconocemos que la asistencia oficial para el desarrollo debe seguir centrándose en los países que más la necesitan, tomamos nota de la voluntad de llevar a cabo un análisis más amplio de nuevas medidas, a partir de la experiencia adquirida en la aplicación de excepciones a los requisitos, para la financiación en condiciones favorables y la

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

realización de evaluaciones multidimensionales, con miras a subsanar las limitaciones que conlleva la evaluación basada únicamente en los ingresos a fin de determinar el desarrollo y la preparación de los países para el proceso de graduación;

f) Apoyar el fortalecimiento de la capacidad de las instituciones nacionales de los pequeños Estados insulares en desarrollo para acceder a la financiación del desarrollo sostenible, incluida la financiación en forma de donaciones y en condiciones favorables, así como la financiación para el clima y el socorro en casos de desastre, a fin de garantizar soluciones de financiación eficaces y adaptadas a las necesidades de cada situación. Seguimos comprometidos a explorar fuentes privadas de financiación innovadora y sostenible, como los bonos verdes y azules y los bonos de la diáspora, que estén adaptadas a las circunstancias específicas de los pequeños Estados insulares en desarrollo;

g) Fomentar un entorno propicio adecuado para superar los obstáculos que impiden el flujo de las remesas y el acceso a ellas;

h) Fortalecer la capacidad de los pequeños Estados insulares en desarrollo para participar efectivamente en el sistema de comercio multilateral;

i) Ampliar y desarrollar alianzas genuinas y duraderas con todos los interesados en los planos nacional, regional e internacional que se ajusten a los criterios SMART del Marco para las Alianzas con los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo;

j) Fortalecer los sistemas estadísticos nacionales y regionales y la capacidad para supervisar y evaluar eficazmente la aplicación de la Trayectoria de Samoa y la Agenda 2030;

k) Integrar de manera permanente la perspectiva de género en las esferas prioritarias del desarrollo sostenible, reforzar el empoderamiento económico de las mujeres y su participación plena, en pie de igualdad y efectiva en todos los ámbitos, y su liderazgo en todos los niveles de la adopción de decisiones, eliminar todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas, y promover y proteger los derechos humanos de todas las mujeres y las niñas;

l) Crear un entorno propicio para facilitar y atraer la inversión y la financiación extranjeras directas, y apoyar la capacidad de los pequeños Estados insulares en desarrollo a este respecto;

m) Reforzar la cooperación, la capacidad y las inversiones en la gestión del riesgo de desastres en los sectores público y privado;

n) Examinar el entorno de financiación y apoyo en casos de desastre con miras a la posible creación de un fondo, mecanismo o instrumento financiero voluntario específico para estos casos, coordinado con los mecanismos existentes y complementario de estos, a fin de ayudar a los pequeños Estados insulares en desarrollo a gestionar el riesgo de desastres y reconstruir mejor después de los desastres;

o) Fortalecer los sistemas nacionales de salud para prevenir, detectar las enfermedades transmisibles y no transmisibles, y responder a ellas, así como aumentar la resiliencia de los sistemas de salud, en particular integrando la adaptación al cambio climático y la reducción y gestión del riesgo de desastres en todas las actividades relacionadas con la salud;

p) Reforzar la promoción de sistemas alimentarios sostenibles y la lucha contra todas las formas de malnutrición, incluidas la subalimentación y la obesidad, a fin de garantizar la seguridad alimentaria, mejorar la nutrición y fomentar una dieta y un estilo de vida sanos;

q) Fortalecer la cooperación regional e internacional, los intercambios y las inversiones en la educación formal y no formal, incluidas la formación y las competencias técnicas y profesionales, y reforzar los sistemas educativos nacionales para garantizar una educación de alta calidad e inclusiva, a fin de facilitar y apoyar el desarrollo sostenible;

r) Adoptar medidas mundiales urgentes y ambiciosas, en consonancia con el Acuerdo de París, para afrontar la amenaza y los efectos del cambio climático en los pequeños Estados insulares en desarrollo;

s) Reponer de manera efectiva, oportuna y bien gestionada el Fondo Verde para el Clima a fin de contribuir al cambio de paradigma en favor de alternativas de desarrollo bajas en emisiones y resilientes al clima;

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

t) Mejorar la comprensión, fortalecer el diálogo e intensificar la labor y el apoyo para evitar, minimizar y afrontar las pérdidas y los daños, en particular por conducto del Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático;

u) Adoptar medidas urgentes para hacer frente a los efectos adversos del cambio climático, incluidos los relacionados con la elevación del nivel del mar y los fenómenos meteorológicos extremos, que siguen representando un riesgo significativo para los pequeños Estados insulares en desarrollo y sus esfuerzos por lograr el desarrollo sostenible y, en muchos casos, representan la amenaza más grave para su supervivencia y viabilidad, causando la pérdida de territorio, así como amenazas a la disponibilidad del agua y a la seguridad alimentaria y la nutrición;

v) Apoyar a los pequeños Estados insulares en desarrollo para mitigar los efectos adversos del cambio climático, y adaptarse a ellos, mediante diversas modalidades, como los enfoques basados en los ecosistemas y las soluciones basadas en la naturaleza, sin poner en peligro la sostenibilidad de la deuda, entre otras cosas, mediante el estudio de mecanismos como las iniciativas de canje de la deuda similares a la iniciativa de canje de deuda por medidas de adaptación al cambio climático de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;

w) Utilizar enfoques innovadores para hacer frente a los diferentes tipos de desechos, entre otras cosas a la gestión inadecuada de los desechos plásticos, los residuos químicos y la basura marina, incluida la basura plástica y los microplásticos;

x) Desarrollar, adaptar y transferir tecnología y políticas para la gestión sostenible de los bosques a fin de prevenir y combatir la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía en los pequeños Estados insulares en desarrollo, e impulsar el intercambio de conocimientos, incluidos los conocimientos tradicionales, la creación de capacidad y el intercambio de tecnologías, en condiciones convenidas mutuamente.

### 31. Instamos a:

a) Todas las entidades del sistema de las Naciones Unidas a que aborden e integren las prioridades relativas a los pequeños Estados insulares en desarrollo en sus respectivos planes estratégicos y de trabajo, de conformidad con sus mandatos;

b) La Organización Mundial de la Salud a que apoye con carácter de urgencia la aplicación de las resoluciones pertinentes, en consonancia con los objetivos de salud establecidos en la Trayectoria de Samoa, y exhorte a otros organismos especializados, fondos y programas pertinentes a que coordinen y promuevan iniciativas dirigidas a hacer frente a los problemas de salud nuevos y persistentes de los pequeños Estados insulares en desarrollo;

c) La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que siga prestando apoyo a los pequeños Estados insulares en desarrollo que lo soliciten a fin de mejorar la capacidad institucional y técnica para la expansión del comercio y la competitividad, teniendo en cuenta las prioridades de desarrollo, las circunstancias y la legislación nacionales;

d) Las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y los bancos internacionales y regionales de desarrollo a que sigan prestando apoyo a los pequeños Estados insulares en desarrollo que lo soliciten para hacer frente a los problemas de abastecimiento de agua y saneamiento señalados en la Trayectoria de Samoa mediante el fortalecimiento de las iniciativas de asistencia técnica existentes, de conformidad con sus mandatos;

e) El Comité de Políticas de Desarrollo a que preste la debida atención a las vulnerabilidades singulares y particulares de los pequeños Estados insulares en desarrollo, a medida que sigue examinando periódicamente, junto con los Gobiernos respectivos, el progreso de los pequeños Estados insulares en desarrollo que se han graduado de la lista de países menos adelantados, al tiempo que aguardamos con interés los resultados del examen amplio de los criterios relativos a los países menos adelantados, que concluirá en la próxima sesión plenaria del Comité, que se celebrará en 2020;

f) La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otras entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que, de conformidad con sus respectivos mandatos, presten apoyo a los pequeños Estados insulares en desarrollo que lo soliciten para combatir la violencia y delincuencia transnacionales, incluidos el tráfico de drogas y el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras, teniendo en cuenta las diversas circunstancias nacionales de los pequeños Estados insulares en desarrollo;

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

g) La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y otras entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que apoyen la ejecución plena y efectiva del Programa de Acción Mundial sobre Seguridad Alimentaria y Nutrición en los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y presten apoyo a los pequeños Estados insulares en desarrollo para mejorar su capacidad institucional y técnica a fin de promover la producción nacional de alimentos sostenible y resiliente;

h) Las instituciones, los fondos y las entidades pertinentes a que examinen, cuando corresponda, sus instrumentos de financiación a fin de maximizar la accesibilidad, la eficacia, la transparencia, la calidad y los efectos, en el contexto de un complejo entorno de financiación que plantea desafíos para los pequeños Estados insulares en desarrollo;

i) El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que siga reforzando su apoyo a los pequeños Estados insulares en desarrollo, entre otras cosas mediante programas específicos;

j) El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que siga prestando apoyo a los pequeños Estados insulares en desarrollo que lo soliciten, incluso mediante la implementación de políticas y programas de desarrollo;

k) El Secretario General a que, con los recursos disponibles y en consulta con los Estados Miembros, determine si existen esferas prioritarias de la Trayectoria de Samoa que no están contempladas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el Marco de Marco de Sendái y, en caso de que las haya, elabore de inmediato metas e indicadores para esas esferas prioritarias, garantizando al mismo tiempo la complementariedad y las sinergias y evitando la duplicación de esfuerzos, a fin de fortalecer la vigilancia y la evaluación, y teniendo en cuenta la labor realizada por la Oficina de la Alta Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo Sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo a fin de elaborar un conjunto de instrumentos para adoptar un enfoque armonizado de la aplicación de la Trayectoria de Samoa en su conjunto;

l) El Secretario General a que movilice recursos de todas las fuentes y siga atendiendo las necesidades derivadas de la ampliación de los mandatos otorgados a la Dependencia de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría y la Oficina de la Alta Representante, incluidos, entre otros, el Marco para las Alianzas con los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, la red de puntos focales nacionales de los pequeños Estados insulares en desarrollo y la Red Mundial Empresarial de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo.

### RESOLUCIÓN 74/4

Aprobada en la 15ª sesión plenaria, celebrada el 15 de octubre de 2019, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución [A/74/L.2](#), presentado por el Presidente de la Asamblea General

#### **74/4. Declaración política del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible celebrado bajo los auspicios de la Asamblea General**

*La Asamblea General*

*Hace suya* la declaración política del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible celebrado bajo los auspicios de la Asamblea General, cuyo texto figura en el anexo de la presente resolución.

#### **Anexo**

#### **Avanzando hacia un decenio de acción y resultados en favor del desarrollo sostenible: declaración política de la Cumbre sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible**

#### **I**

#### **Nuestro compromiso**

1. Nosotros, los Jefes de Estado y de Gobierno y altos representantes, nos hemos reunido en la Sede de las Naciones Unidas (Nueva York) los días 24 y 25 de septiembre de 2019, en el marco de la Cumbre sobre los

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

Objetivos de Desarrollo Sostenible<sup>22</sup>, para examinar los progresos realizados en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>23</sup>.

2. Nos mantenemos firmes en nuestra determinación de implementar la Agenda 2030 como un plan de acción en favor de las personas, el planeta, la prosperidad, la paz y las alianzas, un plan que permita liberar a la humanidad de la tiranía de la pobreza y sanar y proteger nuestro planeta para las generaciones futuras.
3. Ponemos de relieve que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible.
4. En el día de hoy, ponemos en marcha una respuesta ambiciosa y acelerada para alcanzar nuestra visión común para 2030, y nos comprometemos a que el próximo decenio sea un decenio de acción y resultados. Mantendremos la integridad de la Agenda 2030, entre otras mediante la adopción de medidas ambiciosas y continuas en relación con las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible que se han de alcanzar en 2020.
5. Reafirmamos el compromiso fundamental de la Agenda 2030 de no dejar a nadie atrás. Tomaremos medidas más tangibles para apoyar a las personas en situación de vulnerabilidad y a los países más vulnerables y para llegar primero a los más rezagados.
6. Reafirmamos también los principios reconocidos en la Agenda 2030, y recordamos que esta tiene alcance universal y que sus Objetivos y metas son de carácter integrado e indivisible y conjugan las dimensiones económica, social y ambiental del desarrollo sostenible.
7. Seguimos resueltos a poner fin, de aquí a 2030, a la pobreza y el hambre en todo el mundo, a combatir las desigualdades dentro de los países y entre ellos, a construir sociedades pacíficas, justas e inclusivas, a respetar, proteger y cumplir los derechos humanos y lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas, y a garantizar una protección duradera del planeta y sus recursos naturales. Seguimos resueltos también a crear las condiciones necesarias para un crecimiento económico sostenible, inclusivo y sostenido, una prosperidad compartida y un trabajo decente para todos, teniendo en cuenta los diferentes niveles nacionales de desarrollo y capacidad.
8. Resolvemos hacer realidad nuestra visión de un mundo con acceso a una educación inclusiva y equitativa de calidad, a una cobertura sanitaria universal y una atención sanitaria de calidad, a la seguridad alimentaria y una mejor nutrición, al agua potable y el saneamiento, a un suministro de energía asequible, fiable y sostenible, y a infraestructuras de calidad y resilientes para todos.
9. Reconocemos las dificultades especiales que afrontan los países más vulnerables y, en particular, los países de África, los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países que se encuentran en situaciones de conflicto y posteriores a un conflicto, así como las dificultades específicas que afrontan los países de ingresos medianos, para lograr el desarrollo sostenible.
10. Reafirmamos que la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas contribuirán decisivamente a avanzar en todos los Objetivos y sus metas. No es posible realizar todo el potencial humano y alcanzar el desarrollo sostenible si se sigue negando a la mitad de la humanidad el pleno disfrute de sus derechos humanos y sus oportunidades.
11. Reafirmamos también que el cambio climático es uno de los mayores desafíos de nuestra época. Expresamos profunda alarma por el hecho de que las emisiones de gases de efecto invernadero continúan aumentando en todo el mundo, y seguimos profundamente preocupados por la vulnerabilidad de todos los países, en particular los países en desarrollo, a los efectos adversos del cambio climático. A este respecto, ponemos de relieve que la mitigación del cambio climático y la adaptación a él constituyen una prioridad inmediata y urgente.
12. Nos comprometemos a lograr un mundo en el que la humanidad viva en armonía con la naturaleza, a conservar y utilizar de manera sostenible los recursos marinos y terrestres de nuestro planeta, entre otras cosas mediante

---

<sup>22</sup> Foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible celebrado bajo los auspicios de la Asamblea General (Cumbre sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible).

<sup>23</sup> Resolución 70/1.



## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

modalidades de consumo y producción sostenibles, a invertir las tendencias de la degradación ambiental, a promover la resiliencia, a reducir el riesgo de desastres y a detener la degradación de los ecosistemas y la pérdida de biodiversidad.

13. Reconocemos que se necesitan mayores esfuerzos para dirigir los medios de implementación de la Agenda 2030 y armonizarlos con nuestros Objetivos, y nos comprometemos a acelerar el cumplimiento de los compromisos en las siete esferas de acción de la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>24</sup>.

14. En esta tarea, debemos trabajar juntos y forjar alianzas duraderas entre los poderes públicos a todos los niveles y con todos los interesados, incluidos la sociedad civil, el sector privado, el mundo académico y los jóvenes.

15. La Agenda 2030 es nuestra promesa a los niños y jóvenes de hoy para que puedan realizar todo su potencial humano y pasar la antorcha del desarrollo sostenible a las generaciones futuras.

## II

### Nuestro mundo actual

16. Reconocemos los numerosos esfuerzos desplegados a todos los niveles desde 2015 para hacer realidad la visión de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Hemos observado una respuesta significativa de los Gobiernos nacionales, las ciudades, las autoridades locales, la sociedad civil, el sector privado, el mundo académico, los jóvenes y otros agentes. Reconocemos que los Objetivos de Desarrollo Sostenible se están incorporando cada vez más a nivel nacional en las políticas, los planes, los presupuestos y las actividades de cooperación para el desarrollo, y reconocemos también que la participación del sector privado en la inversión sostenible va en aumento. Las instituciones financieras y de desarrollo multilaterales de alcance mundial, regional y subregional han hecho suyos los Objetivos de Desarrollo Sostenible y han adoptado medidas importantes para incorporarlos en sus actividades.

17. Acogemos con beneplácito los esfuerzos que está realizando el Secretario General para reposicionar el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a fin de prestar un mejor apoyo a los países en la implementación de la Agenda 2030, y nos comprometemos a seguir apoyando sus gestiones.

18. Encomiamos la labor del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, que se reúne bajo los auspicios del Consejo Económico y Social desde la aprobación de la Agenda 2030, incluidos sus exámenes de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible. Los exámenes nacionales voluntarios presentados por 142 países ponen de manifiesto los esfuerzos realizados a nivel nacional para dar prioridad a la integración de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en los planes y políticas nacionales e implicar a todos los sectores de la sociedad en la tarea común de hacer realidad la Agenda 2030. Acogemos con beneplácito además los esfuerzos realizados a nivel regional, en particular por las comisiones regionales de las Naciones Unidas y los foros regionales sobre el desarrollo sostenible, así como las contribuciones de los grupos principales y de todos los demás interesados.

19. Tomamos nota con aprecio del informe del Secretario General sobre los avances en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y del *Informe Mundial sobre el Desarrollo Sostenible*, incluidos los puntos de entrada para la transformación y los factores de transformación definidos en ellos para hacer realidad la Agenda 2030. Reconocemos el potencial de un enfoque sistémico y holístico, que tenga en cuenta las interrelaciones entre los Objetivos y sus metas. Los informes muestran que hemos logrado avances en algunas esferas, como la reducción de la pobreza extrema y la mortalidad infantil y neonatal, la mejora del acceso a la electricidad y al agua potable, y la ampliación de las zonas terrestres y marinas protegidas.

20. Al mismo tiempo, nos preocupa la lentitud de los avances en muchas esferas. Hay grandes vulnerabilidades y las privaciones se están afianzando cada vez más. Las evaluaciones muestran que corremos el riesgo de no alcanzar la meta de erradicación de la pobreza. El hambre va en aumento. Los avances en la esfera de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas son demasiado lentos. Las desigualdades en materia de riqueza, ingresos y oportunidades están aumentando dentro de los países y entre ellos. La pérdida de biodiversidad, la degradación ambiental, el vertido de basura plástica en los océanos, el cambio climático y el aumento del riesgo de desastres se mantienen en niveles que pueden tener consecuencias desastrosas para la humanidad.

---

<sup>24</sup> Resolución 69/313, anexo.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

21. Reconocemos que la migración internacional es una realidad pluridimensional de gran pertinencia para el desarrollo de los países de origen, tránsito y destino.

22. El extremismo violento, el terrorismo, la delincuencia organizada, la corrupción, los flujos financieros ilícitos, las amenazas mundiales para la salud, las crisis humanitarias y los desplazamientos forzados de la población amenazan con anular muchos de los avances en materia de desarrollo logrados en los últimos decenios.

23. En muchas partes del mundo, los conflictos y la inestabilidad se han mantenido o intensificado y los desastres naturales se han vuelto cada vez más frecuentes e intensos, causando un sufrimiento humano incalculable y socavando la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Nuestra capacidad para prevenir y resolver conflictos y construir sociedades resilientes, pacíficas, justas e inclusivas ha sido a menudo fragmentaria e insuficiente.

## III

### Nuestro llamamiento a una acción acelerada

24. Reconocemos la urgente necesidad de acelerar la acción a todos los niveles y por todos los interesados a fin de cumplir la visión y los Objetivos de la Agenda 2030. Ponemos de relieve también la necesidad de una acción concertada en todas las grandes conferencias y cumbres pertinentes de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas, entre ellas la Agenda de Acción de Addis Abeba, que es parte integral de la Agenda 2030, el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030<sup>25</sup>, la Nueva Agenda Urbana<sup>26</sup>, el Programa de Acción de Estambul en favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020<sup>27</sup>, el Programa de Acción de Viena en favor de los Países en Desarrollo Sin Litoral para el Decenio 2014-2024<sup>28</sup> y las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)<sup>29</sup>. Reconocemos las sinergias que existen entre la implementación de la Agenda 2030 y el Acuerdo de París<sup>30</sup>.

25. Acogemos con beneplácito las medidas que los líderes se comprometieron voluntariamente a poner en marcha en la Cumbre sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible y a lo largo de esta semana de reuniones de alto nivel.

26. Solicitamos al Secretario General que, como seguimiento de la Cumbre sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible y de los informes sobre los avances en el logro de los Objetivos, y en el período previo a la cumbre para conmemorar el 75º aniversario de las Naciones Unidas, colabore con los Gobiernos, la sociedad civil, el sector privado y otros interesados a fin de buscar soluciones y acelerar la acción para subsanar las deficiencias sistémicas en la implementación, habida cuenta de que iniciamos un decenio decisivo para la Agenda 2030. Exhortamos también al Secretario General a que organice un acto anual, en el marco del debate general de la Asamblea General, para poner de relieve acciones inspiradoras en relación con los Objetivos.

27. A fin de demostrar nuestra determinación de implementar la Agenda 2030 y alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, tenemos que intensificar y acelerar nuestra acción. Con ese fin, nos comprometemos a:

a) **No dejar a nadie atrás:** centraremos nuestras políticas y acciones en los más pobres y los más vulnerables. Es necesario empoderar a las personas vulnerables. La Agenda 2030 refleja las necesidades de todos los niños, los jóvenes, las personas con discapacidad, las personas que viven con el VIH/sida, las personas de edad, los pueblos indígenas, los refugiados y los desplazados internos, y los migrantes, entre otros. Tenemos la intención de que los Objetivos y sus metas se cumplan para todos los países y pueblos y para todos los sectores de la sociedad. Y nos esforzaremos por llegar primero a los más rezagados. Nos comprometemos a una acción acelerada y selectiva para eliminar todas las barreras jurídicas, sociales y económicas a fin de lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas, así como la realización y el disfrute de sus derechos humanos;

---

<sup>25</sup> Resolución 69/283, anexo II.

<sup>26</sup> Resolución 71/256, anexo.

<sup>27</sup> Informe de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, Estambul (Turquía), 9 a 13 de mayo de 2011 (A/CONF.219/7), cap. II.

<sup>28</sup> Resolución 69/137, anexo II.

<sup>29</sup> Resolución 69/15, anexo.

<sup>30</sup> Véase FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21, anexo.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

b) **Movilizar financiación suficiente y bien dirigida:** a fin de remediar el déficit de financiación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, los Gobiernos, el sector privado y otros interesados deben ser más ambiciosos en la movilización de recursos nacionales, tanto públicos como privados, reforzar un entorno que propicie las inversiones sostenibles y cumplir los compromisos en materia de cooperación internacional para el desarrollo. Velaremos por que las políticas y acciones lleguen a los más rezagados, con el objetivo de lograr la inclusión financiera y apoyar la competitividad de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluidas las empresas propiedad de mujeres y jóvenes. Nos esforzaremos también por ser más ambiciosos respecto de los medios no financieros de implementación, incluida la promoción de un sistema multilateral de comercio universal, basado en normas, abierto, transparente, no discriminatorio y equitativo, reconociendo que el comercio internacional es un motor del desarrollo;

c) **Mejorar la implementación en el plano nacional:** nos comprometemos a ser más ambiciosos en nuestras respuestas nacionales para la implementación de la Agenda 2030, respetando siempre los procesos nacionales y asegurando la titularidad nacional. Con este fin, nos proponemos incorporar proactivamente la Agenda 2030 en nuestros instrumentos de planificación, políticas, estrategias y marcos financieros nacionales;

d) **Reforzar las instituciones para lograr soluciones más integradas:** seremos proactivos para crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas y asegurar que los procesos de adopción de decisiones sean más flexibles, inclusivos, participativos y representativos. Nos esforzaremos por dotar de medios a las instituciones nacionales para que puedan gestionar mejor las interrelaciones, sinergias y correspondencias entre los Objetivos y sus metas mediante un enfoque pangubernamental que pueda producir un cambio transformador en la gobernanza y las políticas públicas y asegurar la coherencia de las políticas para el desarrollo sostenible;

e) **Potenciar la acción a nivel local para acelerar la implementación:** nos comprometemos a empoderar y apoyar a las ciudades, las autoridades locales y las comunidades con miras al cumplimiento de la Agenda 2030. Reconocemos su papel fundamental en la implementación y la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

f) **Reducir el riesgo de desastres y fomentar la resiliencia:** nos comprometemos a promover políticas, inversiones e innovaciones para reducir el riesgo de desastres y aumentar la resiliencia de los países, las economías, las comunidades y las personas a las crisis y los desastres económicos, sociales y ambientales;

g) **Resolver los problemas mediante la cooperación internacional y una mejor alianza mundial:** reconocemos que el carácter integrado de los Objetivos de Desarrollo Sostenible requiere una respuesta a nivel mundial. Renovamos nuestra adhesión al multilateralismo, con miras a buscar nuevas formas de trabajar juntos y velar por que las instituciones multilaterales sigan el ritmo de los rápidos cambios que se están produciendo. Nos comprometemos además a buscar soluciones pacíficas y justas para las controversias y a respetar el derecho internacional y los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, incluido el derecho a la libre determinación de los pueblos y la necesidad de respetar la integridad territorial y la independencia política de los Estados;

h) **Aprovechar la ciencia, la tecnología y la innovación prestando una mayor atención a la transformación digital en beneficio del desarrollo sostenible:** promoveremos la investigación, las iniciativas de creación de capacidad, la innovación y las tecnologías con miras a avanzar en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y fomentaremos el uso de conocimientos científicos procedentes de todos los campos para hacer posible la transformación hacia el desarrollo sostenible. Promoveremos y apoyaremos la educación de calidad y el aprendizaje permanente para asegurar que todos los niños, jóvenes y adultos adquieran los conocimientos y aptitudes necesarios para conformar sociedades más resilientes, inclusivas y sostenibles que sean capaces de adaptarse a los rápidos cambios tecnológicos. Fomentaremos la cooperación internacional para ayudar a los países en desarrollo a superar sus limitaciones en el acceso a las tecnologías y la educación;

i) **Invertir en datos y estadísticas para los Objetivos de Desarrollo Sostenible:** nos comprometemos a fortalecer nuestra capacidad estadística nacional con miras a subsanar la carencia de datos sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible, a fin de que nuestros países puedan proporcionar datos y estadísticas de alta calidad, oportunos, fiables y desglosados e integrar plenamente los Objetivos de Desarrollo Sostenible en nuestros sistemas de seguimiento y presentación de informes. Alentamos la cooperación internacional para apoyar la creación de capacidad estadística en los países en desarrollo, en particular en los países más vulnerables, que son los que tienen mayores dificultades para reunir, analizar y utilizar datos y estadísticas fiables;

j) **Fortalecer el foro político de alto nivel:** nos comprometemos a llevar a cabo un examen ambicioso y eficaz del formato y los aspectos organizativos del foro político de alto nivel, así como del seguimiento y el examen de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible a nivel mundial, durante el septuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, con miras a abordar mejor las deficiencias en la implementación y dar respuestas adecuadas a los problemas detectados, entre otras cosas en lo que respecta a la financiación, a fin de fortalecer la eficacia y el carácter participativo de este foro intergubernamental y fomentar el aspecto de aprendizaje entre pares de los exámenes nacionales voluntarios. También nos comprometemos a intensificar nuestros esfuerzos por comunicar la Agenda 2030 al público mundial a fin de crear conciencia e inspirar una acción acelerada

28. Sabemos qué mundo queremos. Nos comprometemos a acelerar nuestros esfuerzos comunes, ahora y en el próximo decenio, para hacer realidad esta visión de aquí a 2030. Es posible un cambio rápido, y los Objetivos siguen estando a nuestro alcance si asumimos la transformación y aceleramos la implementación.

### RESOLUCIÓN 74/5

Aprobada en la 15ª sesión plenaria, celebrada el 15 de octubre de 2019, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución [A/74/L.1](#), patrocinado por los países siguientes: Argentina, Armenia, Benin, Canadá, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Eswatini, Filipinas, Granada, Grecia, Guinea, Irlanda, Liberia, Malí, Marruecos, Nigeria, Noruega, Paraguay, República Centroafricana, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Túnez, Ucrania, Uganda, Uruguay

#### 74/5. Proclamación del 28 de septiembre Día Internacional del Acceso Universal a la Información

*La Asamblea General,*

*Recordando* que el derecho a buscar, recibir y difundir información es parte indisoluble del derecho a la libertad de expresión, definido en el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>31</sup> y en el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>32</sup>,

*Reafirmando* los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos,

*Recordando* la resolución 57 aprobada el 17 de noviembre de 2015 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 38ª reunión<sup>33</sup>,

*Destacando* que la libertad de información también ocupa un lugar central en el marco de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, en la que se reafirmó que la libertad de expresión y el acceso universal a la información eran piedras angulares para construir sociedades del conocimiento inclusivas,

*Destacando también* la importancia del pleno respeto de la libertad de opinión y expresión, incluido el derecho a buscar, recibir y difundir información, y la importancia fundamental del acceso a la información y a las ideas por cualquier procedimiento, y de la participación democrática,

*Observando* que en la declaración de la Plataforma Africana sobre el Acceso a la Información, que se aprobó en la Conferencia Panafricana sobre el Acceso a la Información, organizada en Ciudad del Cabo (Sudáfrica) del 17 al 19 de septiembre de 2011 por la Campaña Windhoek+20 sobre el Acceso a la Información en África en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Comisión de la Unión Africana y la Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información en África de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, se reconoció el derecho a la información como derecho humano y elemento fundamental del desarrollo,

*Recordando* el artículo 6 de la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos, que aprobó en su resolución [53/144](#), de 9 de diciembre de 1998,

---

<sup>31</sup> Resolución [217 A \(III\)](#).

<sup>32</sup> Véase la resolución [2200 A \(XXI\)](#), anexo.

<sup>33</sup> Véase Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 38ª Reunión, París, 3 a 18 de noviembre de 2015*, vol. 1, *Resoluciones*, secc. IV.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

*Teniendo presentes* los esfuerzos realizados por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura para poner de relieve la pertinencia y la importancia del derecho a la información por medio de la Declaración de Brisbane, aprobada en la Conferencia Internacional sobre la Libertad de Información: el Derecho a Saber, que tuvo lugar en mayo de 2010,

*Reafirmando* la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que aprobó en su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, y los compromisos asumidos en ella para, entre otras cosas, promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible y, a esos efectos, garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales,

*Considerando* que diversas organizaciones de la sociedad civil y órganos gubernamentales de distintos lugares del mundo han adoptado y celebran actualmente el 28 de septiembre como Día Internacional del Acceso Universal a la Información,

*Tomando nota* de los principios establecidos en la declaración de la Plataforma Africana sobre el Acceso a la Información, y reconociendo que esos principios pueden cumplir una función crucial en el desarrollo, la democracia, la igualdad y la prestación de servicios públicos,

1. *Proclama* el 28 de septiembre Día Internacional del Acceso Universal a la Información;

2. *Invita* a todos los Estados Miembros, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales y regionales, así como a la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y los particulares, a celebrar del modo que cada uno considere más apropiado el Día Internacional, cuyos costos se sufragarán exclusivamente mediante contribuciones voluntarias.

### RESOLUCIÓN 74/6

Aprobada en la 26ª sesión plenaria, celebrada el 4 de noviembre de 2019, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución [A/74/L.8](#) y [A/74/L.8/Add.1](#), patrocinado por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Australia, Austria, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, México, Montenegro, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, Rumania, Samoa, San Marino, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Suecia, Suiza, Trinidad y Tabago, Ucrania, Uruguay, Vanuatu

#### 74/6. Informe de la Corte Penal Internacional

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 73/7, de 29 de octubre de 2018, y todas sus resoluciones anteriores pertinentes,

*Recordando también* que en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional<sup>34</sup> se reafirman los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

*Reconociendo* a la Corte Penal Internacional como institución judicial independiente de carácter permanente y, a este respecto, que las Naciones Unidas y la Corte respetan mutuamente su condición y su mandato respectivos,

*Reiterando* la importancia histórica que tiene la aprobación del Estatuto de Roma,

*Poniendo de relieve* que la justicia, especialmente la justicia de transición en las sociedades en situaciones de conflicto y posteriores a un conflicto, es un componente fundamental de la paz sostenible,

*Convencida* de que poner fin a la impunidad es esencial para afrontar todos los crímenes cometidos en el pasado y evitar que se repitan en el futuro,

*Reconociendo* que la Corte Penal Internacional ha realizado avances considerables en la investigación y la tramitación judicial de diversos casos y situaciones que le han remitido los Estados partes en el Estatuto de

---

<sup>34</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2187, núm. 38544.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

Roma y el Consejo de Seguridad y que ha iniciado *motu proprio* la Fiscalía de la Corte, conforme a lo dispuesto en el Estatuto de Roma,

*Recordando* que para que la Corte Penal Internacional realice sus actividades sigue siendo esencial que los Estados, las Naciones Unidas y las demás organizaciones internacionales y regionales cooperen con ella y le presten asistencia de manera efectiva y amplia en todos los aspectos de su mandato,

*Expresando su reconocimiento* al Secretario General por la asistencia eficaz y eficiente que presta a la Corte Penal Internacional, de conformidad con el Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional<sup>35</sup>,

*Reconociendo* el Acuerdo de Relación que aprobó en su resolución 58/318, de 13 de septiembre de 2004, incluido el párrafo 3 de esa resolución, relativo al pago de todos los gastos que deben sufragar las Naciones Unidas como resultado de la aplicación de dicho Acuerdo de Relación<sup>36</sup>, en el que se establece el marco de la cooperación continuada entre la Corte Penal Internacional y las Naciones Unidas, como parte de la cual las Naciones Unidas podrán, entre otras cosas, facilitar las actividades de la Corte sobre el terreno, y alentando la concertación de arreglos y acuerdos suplementarios, según resulte necesario,

*Haciendo notar* la necesidad de financiar los gastos relacionados con las investigaciones o los enjuiciamientos de la Corte Penal Internacional, incluidos los relativos a las situaciones remitidas a la Corte por el Consejo de Seguridad,

*Acogiendo con beneplácito* el apoyo constante que presta la sociedad civil a la Corte Penal Internacional,

*Destacando* la importancia que el Estatuto de Roma concede a los derechos y las necesidades de las víctimas, en particular su derecho a participar en los procedimientos judiciales y exigir reparaciones, y poniendo de relieve la importancia de informar e involucrar a las víctimas y comunidades afectadas a fin de hacer efectivo el mandato de la Corte Penal Internacional para con las víctimas,

1. *Acoge con beneplácito* el informe de la Corte Penal Internacional correspondiente a 2018/19<sup>37</sup>;
2. *Acoge con beneplácito también* a los Estados que se hicieron partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional<sup>34</sup>, y exhorta a todos los Estados de todas las regiones del mundo que aún no son partes en dicho Estatuto a que consideren la posibilidad de ratificarlo, aceptarlo o aprobarlo, o adherirse a él sin demora;
3. *Acoge con beneplácito además* a los Estados partes y a los Estados que no son partes en el Estatuto de Roma que son partes en el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional<sup>38</sup>, y exhorta a todos los Estados que todavía no lo sean a que consideren la posibilidad de hacerse partes en ese Acuerdo;
4. *Observa* las recientes ratificaciones y aceptaciones de las enmiendas aprobadas en la Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, celebrada en Kampala del 31 de mayo al 11 de junio de 2010;
5. *Subraya*, teniendo presente que de conformidad con el Estatuto de Roma la Corte Penal Internacional es complementaria de las jurisdicciones penales nacionales, que los Estados deben adoptar medidas apropiadas en el marco de sus ordenamientos jurídicos nacionales en relación con los crímenes que, en virtud del derecho internacional, están obligados a investigar y enjuiciar;
6. *Alienta* a las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y regionales, los Estados y la sociedad civil a que sigan esforzándose para prestar una asistencia adecuada a los Estados que la soliciten en lo que respecta a reforzar su capacidad interna para investigar y enjuiciar, y en este sentido subraya la importancia de la implicación nacional;

---

<sup>35</sup> [A/58/874](#) y [A/58/874/Add.1](#).

<sup>36</sup> Artículos 10 y 13 del Acuerdo de Relación.

<sup>37</sup> [A/74/324](#).

<sup>38</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2271, núm. 40446.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

7. *Pone de relieve* la importancia de la cooperación internacional y la asistencia judicial para llevar a cabo investigaciones y enjuiciamientos de manera efectiva;

8. *Reconoce* el papel de la Corte Penal Internacional en un sistema multilateral orientado a poner fin a la impunidad, promover el estado de derecho, fomentar y alentar el respeto de los derechos humanos, alcanzar una paz sostenible e impulsar el desarrollo de las naciones, de conformidad con el derecho internacional y los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;

9. *Exhorta* a los Estados partes en el Estatuto de Roma que todavía no lo hayan hecho a que promulguen leyes nacionales para cumplir las obligaciones dimanantes de ese Estatuto y cooperen con la Corte Penal Internacional en el ejercicio de sus funciones, y recuerda que los Estados partes deben prestar asistencia técnica a este respecto;

10. *Acoge con beneplácito* la cooperación y asistencia prestadas hasta el momento a la Corte Penal Internacional por los Estados partes y por los que no son partes, así como por las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales, y exhorta a los Estados que tienen la obligación de cooperar a que presten esa cooperación y asistencia en el futuro, en particular en lo que se refiere a la detención y entrega, la presentación de pruebas, la protección y el traslado de las víctimas y los testigos, y la ejecución de las penas;

11. *Observa* los esfuerzos realizados por el Secretario General para promover la cooperación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional con arreglo al Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional<sup>35</sup>, y observa también en este respecto que la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría desempeña un papel concreto en las Naciones Unidas;

12. *Recuerda* el artículo 3 del Acuerdo de Relación, de conformidad con el cual las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional, con miras a facilitar el ejercicio eficaz de sus respectivas funciones, cooperarán estrechamente entre sí cuando proceda y celebrarán consultas sobre asuntos de interés común con arreglo a dicho Acuerdo de Relación y de conformidad con las disposiciones respectivas de la Carta y el Estatuto de Roma, y respetarán mutuamente su condición y su mandato respectivos<sup>39</sup>, y solicita al Secretario General que en el informe que le ha de presentar en su septuagésimo quinto período de sesiones siga incluyendo información relativa a la aplicación del artículo 3 del Acuerdo de Relación;

13. *Recuerda* las orientaciones publicadas por el Secretario General sobre los contactos con personas que son objeto de órdenes de detención o de comparecencia dictadas por la Corte Penal Internacional<sup>40</sup>, y a este respecto toma nota de la información incluida en el informe del Secretario General sobre la aplicación del artículo 3 del Acuerdo de Relación<sup>41</sup>;

14. *Recuerda* el Acuerdo de Relación, y observa que los gastos relacionados con las investigaciones o enjuiciamientos llevados a cabo por la Corte Penal Internacional en relación con situaciones remitidas por el Consejo de Seguridad o de otro modo siguen siendo sufragados exclusivamente por los Estados partes en el Estatuto de Roma;

15. *Pone de relieve* la importancia de la cooperación con los Estados que no son partes en el Estatuto de Roma;

16. *Invita* a las organizaciones regionales a que consideren la posibilidad de concertar acuerdos de cooperación con la Corte Penal Internacional;

17. *Recuerda* que, en virtud del artículo 12, párrafo 3, del Estatuto de Roma, si la aceptación de un Estado que no sea parte en dicho Estatuto fuere necesaria de conformidad con el artículo 12, párrafo 2, del Estatuto, dicho Estado podrá, mediante declaración depositada en poder del Secretario de la Corte Penal Internacional, consentir en que la Corte ejerza su competencia respecto del crimen de que se trate;

---

<sup>39</sup> Artículo 2, párrafo 3, del Acuerdo de Relación.

<sup>40</sup> [A/67/828-S/2013/210](#), anexo.

<sup>41</sup> [A/74/325](#).

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

18. *Insta* a todos los Estados partes a que tengan en cuenta los intereses, las necesidades de asistencia y el mandato de la Corte Penal Internacional cuando se traten cuestiones pertinentes en las Naciones Unidas, e invita a todos los demás Estados a que consideren la posibilidad de actuar de igual manera, según proceda;

19. *Pone de relieve* la importancia de que se apliquen plenamente todos los aspectos del Acuerdo de Relación, que constituye un marco para que las dos organizaciones cooperen estrechamente y celebren consultas sobre cuestiones de interés común con arreglo a las disposiciones de ese Acuerdo y de conformidad con las disposiciones respectivas de la Carta y del Estatuto de Roma, así como la necesidad de que el Secretario General la siga informando, en su septuagésimo quinto período de sesiones, de los gastos realizados y los reembolsos recibidos por las Naciones Unidas en relación con la asistencia prestada a la Corte Penal Internacional;

20. *Alienta* a que prosiga el diálogo entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional, y acoge con beneplácito a ese respecto que haya aumentado la interacción entre el Consejo de Seguridad y la Corte en diversos formatos, incluida la celebración de debates abiertos sobre la paz y la justicia y sobre los métodos de trabajo, con atención especial al papel de la Corte;

21. *Sigue acogiendo con beneplácito* la declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 12 de febrero de 2013<sup>42</sup>, en la que el Consejo reiteró su anterior llamamiento sobre la importancia de que los Estados cooperaran con la Corte Penal Internacional de conformidad con sus obligaciones respectivas y expresó su compromiso de hacer un seguimiento efectivo de las decisiones del Consejo a ese respecto;

22. *Expresa su reconocimiento* por la labor que ha realizado la oficina de enlace de la Corte Penal Internacional ante la Sede de las Naciones Unidas, y alienta al Secretario General a que siga colaborando estrechamente con esa oficina;

23. *Alienta* a los Estados a que contribuyan al fondo fiduciario establecido en beneficio de las víctimas de crímenes que son competencia de la Corte Penal Internacional y de los familiares de esas víctimas, y reconoce con aprecio las contribuciones realizadas a ese fondo fiduciario hasta la fecha;

24. *Recuerda* que en la Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma, que fue convocada e inaugurada por el Secretario General, los Estados partes reafirmaron su compromiso con el Estatuto de Roma y su plena aplicación, así como su universalidad e integridad, y que la Conferencia de Revisión hizo balance de la justicia penal internacional considerando el impacto del Estatuto de Roma sobre las víctimas y las comunidades afectadas, la paz y la justicia, la complementariedad y la cooperación, pidió que se fortaleciera el cumplimiento de las penas, aprobó enmiendas al Estatuto de Roma para ampliar la competencia de la Corte a tres crímenes de guerra más cuando se cometan en conflictos armados que no sean de índole internacional, y aprobó enmiendas al Estatuto de Roma para definir el crimen de agresión y establecer las condiciones en que la Corte podrá ejercer su competencia respecto de ese crimen;

25. *Reconoce* la memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización<sup>43</sup>;

26. *Toma nota* de que en su 15º período de sesiones la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, recordando que, según el artículo 112, párrafo 6, del Estatuto de Roma, la Asamblea de los Estados Partes se reuniría en la sede de la Corte o en la Sede de las Naciones Unidas, decidió que su 18º período de sesiones se celebraría en La Haya, aguarda con interés el 18º período de sesiones, que se celebrará del 2 al 7 de diciembre de 2019, y solicita al Secretario General que proporcione las instalaciones y los servicios que sean necesarios de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Relación y la resolución 58/318;

27. *Alienta* a que la participación de los Estados en la Asamblea de los Estados Partes sea lo más amplia posible, invita a los Estados a que hagan contribuciones al fondo fiduciario para la participación de los países menos adelantados, y observa con aprecio las contribuciones realizadas a ese fondo fiduciario hasta la fecha;

28. *Invita* a la Corte Penal Internacional a que, si lo considera apropiado, conforme al artículo 6 del Acuerdo de Relación, le presente un informe sobre las actividades que realice en 2019/20 para examinarlo en su septuagésimo quinto período de sesiones.

---

<sup>42</sup> S/PRST/2013/2; véase *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1 de agosto de 2012 a 31 de julio de 2013 (S/INF/68)*.

<sup>43</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 1 (A/74/1)*.



## RESOLUCIÓN 74/7

Aprobada en la 28ª sesión plenaria, celebrada el 7 de noviembre de 2019, en votación registrada de 187 votos contra 3 y 2 abstenciones\*, sobre la base del proyecto de resolución [A/74/L.6](#), patrocinado por Cuba

\* *Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* Brasil, Estados Unidos de América, Israel

*Abstenciones:* Colombia, Ucrania

### 74/7. Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba

*La Asamblea General,*

*Decidida* a fomentar el respeto estricto de los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

*Reafirmando*, entre otros principios, la igualdad soberana de los Estados, la no intervención y no injerencia en sus asuntos internos y la libertad de comercio y navegación internacionales, consagrados, además, en numerosos instrumentos jurídicos internacionales,

*Recordando* las declaraciones formuladas por los Jefes de Estado o de Gobierno de América Latina y el Caribe en las cumbres de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños relativas a la necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto contra Cuba,

*Preocupada* porque continúa la promulgación y aplicación por parte de Estados Miembros de leyes y disposiciones reglamentarias, como la promulgada el 12 de marzo de 1996, conocida como “Ley Helms-Burton”, cuyos efectos extraterritoriales afectan a la soberanía de otros Estados, a los intereses legítimos de entidades o personas bajo su jurisdicción y a la libertad de comercio y navegación,

*Tomando nota* de las declaraciones y resoluciones de distintos foros intergubernamentales, órganos y Gobiernos que expresan el rechazo de la comunidad internacional y de la opinión pública a la promulgación y aplicación de medidas del tipo indicado,

*Recordando* sus resoluciones [47/19](#), de 24 de noviembre de 1992, [48/16](#), de 3 de noviembre de 1993, [49/9](#), de 26 de octubre de 1994, [50/10](#), de 2 de noviembre de 1995, [51/17](#), de 12 de noviembre de 1996, [52/10](#), de 5 de noviembre de 1997, [53/4](#), de 14 de octubre de 1998, [54/21](#), de 9 de noviembre de 1999, [55/20](#), de 9 de noviembre de 2000, [56/9](#), de 27 de noviembre de 2001, [57/11](#), de 12 de noviembre de 2002, [58/7](#), de 4 de noviembre de 2003, [59/11](#), de 28 de octubre de 2004, [60/12](#), de 8 de noviembre de 2005, [61/11](#), de 8 de noviembre de 2006, [62/3](#), de 30 de octubre de 2007, [63/7](#), de 29 de octubre de 2008, [64/6](#), de 28 de octubre de 2009, [65/6](#), de 26 de octubre de 2010, [66/6](#), de 25 de octubre de 2011, [67/4](#), de 13 de noviembre de 2012, [68/8](#), de 29 de octubre de 2013, [69/5](#), de 28 de octubre de 2014, [70/5](#), de 27 de octubre de 2015, [71/5](#), de 26 de octubre de 2016, [72/4](#), de 1 de noviembre de 2017, y [73/8](#), de 1 de noviembre de 2018,

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

*Recordando también* las medidas adoptadas por el ejecutivo de los Estados Unidos de América en 2015 y 2016 para modificar algunos aspectos de la aplicación del bloqueo, con las que contrastan las medidas aplicadas desde 2017 para reforzar su implementación,

*Preocupada* porque, después de la aprobación de sus resoluciones [47/19](#), [48/16](#), [49/9](#), [50/10](#), [51/17](#), [52/10](#), [53/4](#), [54/21](#), [55/20](#), [56/9](#), [57/11](#), [58/7](#), [59/11](#), [60/12](#), [61/11](#), [62/3](#), [63/7](#), [64/6](#), [65/6](#), [66/6](#), [67/4](#), [68/8](#), [69/5](#), [70/5](#), [71/5](#), [72/4](#) y [73/8](#), continúa vigente el bloqueo económico, comercial y financiero contra Cuba, y preocupada también por los efectos negativos de esas medidas sobre la población cubana y los nacionales de Cuba residentes en otros países,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el cumplimiento de la resolución [73/8](#)<sup>44</sup>;
2. *Reitera su exhortación* a todos los Estados a que se abstengan de promulgar y aplicar leyes y medidas del tipo indicado en el preámbulo de la presente resolución, en cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, que, entre otras cosas, reafirman la libertad de comercio y navegación;
3. *Insta una vez más* a los Estados en los que existen y continúan aplicándose leyes y medidas de ese tipo a que, en el plazo más breve posible y de acuerdo con su ordenamiento jurídico, tomen las medidas necesarias para derogarlas o dejarlas sin efecto;
4. *Solicita* al Secretario General que, en consulta con los órganos y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, prepare un informe sobre el cumplimiento de la presente resolución a la luz de los propósitos y principios de la Carta y del derecho internacional y se lo presente en su septuagésimo quinto período de sesiones;
5. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba”.

### RESOLUCIÓN 74/8

Aprobada en la 30ª sesión plenaria, celebrada el 11 de noviembre de 2019, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución [A/74/L.10](#) y [A/74/L.10/Add.1](#), patrocinado por los países siguientes: Albania, Alemania, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brunei Darussalam, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Croacia, Dinamarca, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Italia, Japón, Jordania, Kazajistán, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malasia, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República Democrática del Congo, República Dominicana, Rumania, San Marino, Serbia, Seychelles, Singapur, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Tailandia, Tayikistán, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay

#### 74/8. Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica

*La Asamblea General,*

*Habiendo recibido* el informe del Organismo Internacional de Energía Atómica para 2018<sup>45</sup>,

*Lamentando* el fallecimiento del Sr. Yukiya Amano, Director General del Organismo,

*Tomando nota* de la declaración del Director General Interino del Organismo, en la que este proporcionó información adicional sobre los aspectos más destacados de las actividades que llevó a cabo el Organismo en 2019,

*Reconociendo* la importancia de la labor del Organismo,

*Reconociendo también* la cooperación entre las Naciones Unidas y el Organismo y el Acuerdo sobre las relaciones entre las Naciones Unidas y el Organismo, aprobado por la Conferencia General del Organismo el 23 de octubre de 1957 y por la Asamblea General en el anexo de su resolución [1145 \(XII\)](#), de 14 de noviembre de 1957,

<sup>44</sup> [A/74/91/Rev.1](#).

<sup>45</sup> Véase [A/74/287](#).

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

1. *Toma nota con aprecio* del informe del Organismo Internacional de Energía Atómica<sup>45</sup>;
2. *Toma nota* de las resoluciones GC(63)/RES/1, en que se rinde homenaje al difunto Director General, Sr. Yukiya Amano; GC(63)/RES/7, relativa a la seguridad nuclear y radiológica; GC(63)/RES/8, relativa a la seguridad física nuclear; GC(63)/RES/9, relativa al fortalecimiento de las actividades de cooperación técnica del Organismo; GC(63)/RES/10, relativa al fortalecimiento de las actividades del Organismo relacionadas con la ciencia, la tecnología y las aplicaciones nucleares, que comprende las resoluciones GC(63)/RES/10 A, relativa a las aplicaciones nucleares no eléctricas, y GC(63)/RES/10 B, relativa a las aplicaciones nucleoelectricas; GC(63)/RES/11, relativa al fortalecimiento de la eficacia y el aumento de la eficiencia de las salvaguardias del Organismo; GC(63)/RES/12, relativa a la aplicación del Acuerdo de Salvaguardias en relación con el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares entre el Organismo y la República Popular Democrática de Corea; y GC(63)/RES/13, relativa a la aplicación de las salvaguardias del Organismo en el Oriente Medio; y GC(63)/RES/14, relativa a cuestiones de personal, que comprende las resoluciones GC(63)/RES/14 A, relativa al personal de la secretaría del Organismo, y GC(63)/RES/14 B, relativa a la representación de las mujeres en la secretaría; y las decisiones GC(63)/DEC/11, relativa a la enmienda del artículo XIV.A del Estatuto del Organismo; GC(63)/DEC/12, relativa al fomento de la eficiencia y la eficacia del proceso de adopción de decisiones del Organismo; y GC(63)/DEC/13, relativa a la enmienda del artículo VI del Estatuto del Organismo, aprobadas por la Conferencia General del Organismo en su 63ª reunión ordinaria, que se celebró del 16 al 20 de septiembre de 2019;
3. *Expresa su aprecio* por el servicio ejemplar prestado durante 10 años por el difunto Director General, Sr. Amano, y por su notable contribución al fortalecimiento de las iniciativas del Organismo en pro de la paz y la seguridad internacionales y en apoyo del uso pacífico de las tecnologías nucleares, en particular a través del lema “Átomos para la paz y el desarrollo”;
4. *Reafirma su enérgico apoyo* a la indispensable función que desempeña el Organismo en la labor de alentar el desarrollo y la aplicación práctica de la energía atómica con fines pacíficos y prestar asistencia en esas esferas, en la transferencia de tecnología a los países en desarrollo y en la seguridad, verificación y protección en el ámbito nuclear;
5. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros para que sigan apoyando las actividades del Organismo;
6. *Solicita* al Secretario General que transmita al Director General Interino del Organismo las actas de las deliberaciones celebradas en su septuagésimo cuarto período de sesiones relativas a las actividades del Organismo.

### RESOLUCIÓN 74/9

Aprobada en la 36ª sesión plenaria, celebrada el 27 de noviembre de 2019, en votación registrada de 137 votos contra ninguno y 2 abstenciones\*, sobre la base del proyecto de resolución [A/74/L.13](#) y [A/74/L.13/Add.1](#), patrocinado por los países siguientes: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guinea Ecuatorial, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Kazajistán, Kirguistán, Kuwait, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Mónaco, Mongolia, Nepal, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, Rumania, San Marino, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uzbekistán

\* *Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kazajistán, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malasia, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Nauru, Nepal, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname,

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

Tailandia, Tayikistán, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia

*Votos en contra:* Ninguno

*Abstenciones:* Federación de Rusia, Palau

### 74/9. La situación en el Afganistán

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 73/88, de 6 de diciembre de 2018, y todas sus anteriores resoluciones pertinentes,

*Recordando también* todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y las declaraciones de su Presidencia sobre la situación en el Afganistán, en particular las resoluciones 2189 (2014), de 12 de diciembre de 2014, 2210 (2015), de 16 de marzo de 2015, 2274 (2016), de 15 de marzo de 2016, 2344 (2017), de 17 de marzo de 2017, 2405 (2018), de 8 de marzo de 2018, y 2489 (2019), de 17 de septiembre de 2019,

*Reiterando su firme compromiso* con la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad nacional del Afganistán, y respetando su patrimonio multicultural, multiétnico e histórico,

*Acogiendo con beneplácito* los esfuerzos realizados por el Afganistán en el marco del Decenio de la Transformación (2015-2024) para consolidar su soberanía mediante el fortalecimiento de un Estado sostenible, en pleno funcionamiento y al servicio de su pueblo, con el objetivo de ser plenamente autosuficiente,

*Recordando* la importancia que tienen el desarrollo de las instituciones del Gobierno del Afganistán, incluidas las de ámbito subnacional, el fortalecimiento del estado de derecho, los procesos democráticos y la sociedad civil, la lucha contra la corrupción, la continuación de la reforma del sector de la justicia, la promoción del proceso de paz, incluida la participación plena y efectiva de las mujeres en ese proceso, sin perjuicio del cumplimiento de las medidas establecidas por el Consejo de Seguridad en sus resoluciones pertinentes, en particular las resoluciones 1267 (1999), de 15 de octubre de 1999, y 1988 (2011), de 17 de junio de 2011, un proceso de justicia de transición dirigido por los propios afganos, el retorno de manera segura, voluntaria, digna y sostenible de los refugiados y desplazados internos afganos, la promoción y protección de todos los derechos humanos, incluidos los derechos de las mujeres y las niñas, la tolerancia interconfesional e intraconfesional, y la promoción del desarrollo económico y social,

*Reafirmando* la alianza a largo plazo entre el Gobierno del Afganistán y la comunidad internacional sobre la base de sus renovados compromisos mutuos, recogidos en el Marco de Ginebra para la Rendición Mutua de Cuentas, que se acordó en la Conferencia de Ginebra sobre el Afganistán celebrada los días 27 y 28 de noviembre de 2018, y recordando el compromiso a largo plazo de la comunidad internacional con el Afganistán, que se reafirmó en esa Conferencia y cuya finalidad es seguir fortaleciendo la titularidad y el liderazgo nacionales,

*Reafirmando también* el compromiso de la comunidad internacional de seguir apoyando el adiestramiento, el equipamiento, la financiación y el desarrollo de la capacidad de las Fuerzas Nacionales de Defensa y Seguridad Afganas, de conformidad con lo acordado en las declaraciones de las cumbres de la Organización del Tratado del Atlántico Norte sobre el Afganistán, y rindiendo homenaje a la memoria de los hombres y mujeres de las fuerzas de seguridad afganas e internacionales que han perdido la vida en acto de servicio,

*Reiterando su seria preocupación* por la situación de la seguridad en el Afganistán y la necesidad urgente de encarar los desafíos que afronta el país, en particular los actos de violencia, los ataques y todas las formas de actividades terroristas y delictivas y de actividades extremistas violentas que llevan a cabo en la región los talibanes, incluida la Red Haqqani, así como Al-Qaida, el Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL) (Dáesh) y sus grupos afiliados, en particular el Estado Islámico en el Iraq y el Levante-Provincia de Jorasán (EIIL-Provincia de Jorasán), y otros grupos terroristas y combatientes terroristas extranjeros,

*Expresando su profunda preocupación* por el continuo y elevado nivel de violencia existente en el Afganistán, especialmente por el número de bajas civiles, incluido el gran número de mujeres y niños que siguen resultando heridos o muertos, instando a que se reduzca de inmediato el actual nivel de violencia, condenando en los términos más enérgicos todas las actividades terroristas y todos los ataques y asesinatos violentos e ilícitos, recordando que los talibanes, incluida la Red Haqqani, así como Al-Qaida, el Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL) (Dáesh) y sus grupos afiliados, en particular el EIIL-Provincia de Jorasán, y otros grupos terroristas y combatientes terroristas extranjeros, son responsables de la gran mayoría de las bajas civiles, incluidas las de personal humanitario

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

y médico, que se han producido en el Afganistán, pidiendo que se cumplan las disposiciones aplicables del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, exhortando a todas las partes en el conflicto armado a que tomen todas las medidas necesarias y apropiadas para asegurar el respeto y la protección de los civiles y el personal humanitario y médico, así como de las instalaciones humanitarias, médicas y de ayuda, e instando a que se investiguen a fondo todas las denuncias fiables sobre bajas civiles y se adopten medidas para evitar ese tipo de incidentes,

*Acogiendo con beneplácito* los esfuerzos realizados por el Gobierno del Afganistán para promover un proceso de paz con liderazgo y titularidad afganos, y exhortando a los talibanes a que respondan al llamamiento del pueblo y el Gobierno del Afganistán en favor de la paz,

*Acogiendo con beneplácito también* los logros del Gobierno de Unidad Nacional en las reformas políticas, económicas, sociales y de gobernanza y en la gestión de la transición, subrayando la necesidad de preservar los logros alcanzados, e instando a que se introduzcan nuevas mejoras en este sentido, en particular para hacer frente a la pobreza y prestar servicios, estimular el crecimiento económico, crear oportunidades de empleo, combatir la corrupción, mejorar la transparencia, aumentar los ingresos internos y promover y aplicar los compromisos asumidos en el ámbito de los derechos humanos, especialmente en lo que respecta al pleno disfrute de esos derechos por las mujeres en pie de igualdad, los derechos de los niños y los derechos de las personas pertenecientes a minorías, y la libertad de expresión y opinión contemplada en la Constitución del Afganistán, en particular en el caso de los periodistas, de conformidad con las obligaciones que incumben al país en virtud del derecho internacional,

*Poniendo de relieve* el importante papel que desempeña la cooperación regional en la promoción a largo plazo de la paz, la seguridad, la prosperidad, el desarrollo sostenible y los derechos humanos en el Afganistán,

*Acogiendo con beneplácito* la toma de posesión del nuevo Parlamento el 26 de abril de 2019, y observando la celebración de elecciones presidenciales el 28 de septiembre de 2019, que supuso otro paso importante hacia la consolidación de la democracia en el país, encomiando al pueblo del Afganistán por la valentía y determinación demostradas al desafiar el terrorismo y la violencia para participar en ese proceso nacional, así como a las Fuerzas Nacionales de Defensa y Seguridad Afganas por la eficacia con que garantizaron la seguridad durante las elecciones, y condenando en los términos más enérgicos todas las actividades terroristas y los ataques violentos encaminados a perturbar las elecciones,

*Poniendo de relieve* la función central e imparcial que desempeñan las Naciones Unidas en la promoción de la paz y la estabilidad en el Afganistán, expresando su agradecimiento por todas las gestiones del Secretario General y su Representante Especial para el Afganistán a este respecto y su firme apoyo a dichas gestiones, expresando su agradecimiento también por la labor que realiza la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán de conformidad con la resolución 2489 (2019) del Consejo de Seguridad, y destacando el importante papel de la Misión para tratar de seguir mejorando la coherencia y coordinación de las actividades civiles internacionales, basándose en el enfoque “Una ONU” y guiándose por el principio de reforzar la titularidad y el liderazgo afganos,

*Recordando con aprecio* la visita realizada por el Consejo de Seguridad a Kabul en enero de 2018, en el contexto de la paz y la seguridad, y acogiendo con beneplácito la visita conjunta de alto nivel que realizaron al Afganistán en julio de 2019 la Vicesecretaria General y otros altos funcionarios de las Naciones Unidas, en el contexto de las mujeres y la paz y la seguridad,

*Acogiendo con beneplácito también* los informes del Secretario General y las recomendaciones contenidas en ellos<sup>46</sup>,

1. *Promete seguir ayudando* al Gobierno y al pueblo del Afganistán a reconstruir un Estado estable, seguro, económicamente autosuficiente y libre de terrorismo y de estupefacientes, y a fortalecer los cimientos de una democracia constitucional que actúe como miembro responsable de la comunidad internacional;

2. *Alienta* a todos los asociados a que presten un apoyo constructivo a la agenda de reforma del Gobierno del Afganistán, conforme a lo previsto en el Marco Nacional de Paz y Desarrollo del Afganistán y el Marco de

---

<sup>46</sup> A/71/682-S/2016/1049, A/71/826-S/2017/189, A/71/932-S/2017/508, A/72/392-S/2017/783, A/73/374/Rev.1-S/2018/824/Rev.1 y A/74/348-S/2019/703.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

Ginebra para la Rendición Mutua de Cuentas, con el fin de lograr un Afganistán próspero y democrático, centrándose en reforzar los controles constitucionales que garantizan los derechos y obligaciones de los ciudadanos y llevando a cabo una reforma estructural que le permita gobernar con eficacia y rendición de cuentas y obtener progresos concretos para su pueblo;

3. *Apoya* la continua y creciente titularidad del Gobierno del Afganistán en las actividades de reconstrucción y desarrollo, pone de relieve la imperiosa necesidad de que asuma la titularidad en todos los ámbitos de la gobernanza y rinda cuentas de ello, y de que mejore la capacidad institucional, incluso a nivel subnacional, para que la ayuda se utilice con mayor eficacia, y reitera a este respecto la importancia de que se apliquen efectivamente los compromisos mutuos asumidos por el Gobierno del Afganistán y la comunidad internacional, sobre la base de la reciprocidad, como se indica en el Marco de Ginebra para la Rendición Mutua de Cuentas;

4. *Observa* que las promesas de financiación hechas en la Conferencia de Bruselas sobre el Afganistán llegarán a su fin en 2020 y, a la luz de las grandes necesidades humanitarias y de desarrollo que sigue habiendo en el país, recalca la necesidad de que se celebre a finales de 2020 una conferencia ministerial sobre promesas de contribuciones en la que se establezcan los marcos para asegurar la asistencia sostenida durante el resto del Decenio de la Transformación (2015-2024), a fin de atender esas necesidades, y la asistencia futura de los donantes al Afganistán después de 2024;

5. *Recuerda con aprecio* la aprobación del Marco de Ginebra para la Rendición Mutua de Cuentas, que se recoge en el comunicado aprobado en la Conferencia de Ginebra sobre el Afganistán y en el que se recalca la importancia de que se cumplan efectivamente los compromisos mutuos asumidos por el Gobierno del Afganistán y la comunidad internacional, sobre la base de la reciprocidad;

6. *Pone de relieve* que las amenazas a la estabilidad y el desarrollo del Afganistán y de la región requieren una cooperación más estrecha y coordinada, así como una mayor coherencia y complementariedad entre los enfoques de los países de la región y la comunidad internacional, en aras de la paz, la seguridad, la prosperidad y el desarrollo sostenible a largo plazo del país, y recalca a ese respecto la posición del Afganistán como plataforma para esa cooperación internacional;

### Seguridad

7. *Reconoce* el compromiso de la comunidad internacional de apoyar el adiestramiento, el equipamiento, la financiación y el desarrollo de la capacidad de las Fuerzas Nacionales de Defensa y Seguridad Afganas durante todo el Decenio de la Transformación (2015–2024), de conformidad con lo acordado en declaraciones anteriores, la más reciente de las cuales es la Declaración de la Cumbre de Bruselas de 2018, incluso mediante la Misión Apoyo Decidido, que el Consejo de Seguridad acogió con beneplácito en su resolución [2189 \(2014\)](#);

8. *Acoge con beneplácito* las promesas y los compromisos anunciados recientemente en la Cumbre de Bruselas de la Organización del Tratado del Atlántico Norte, que tuvo lugar los días 11 y 12 de julio de 2018, de mantener las contribuciones nacionales para el sostenimiento financiero de las Fuerzas Nacionales de Defensa y Seguridad Afganas hasta finales de 2024, proseguir la Misión Apoyo Decidido y continuar suministrando adiestramiento, asesoramiento y asistencia a las instituciones de seguridad afganas, incluidos los cuerpos de policía, la fuerza aérea y las fuerzas de operaciones especiales;

9. *Reconoce* el impacto positivo y la importancia que siguen teniendo los compromisos asumidos por la Unión Europea en el marco del apoyo internacional que se sigue prestando a la seguridad, el desarrollo y la estabilidad del Afganistán;

10. *Reitera una vez más su seria preocupación* por las condiciones de seguridad en el Afganistán, destaca la necesidad de seguir haciendo frente a la amenaza que suponen para la seguridad y la estabilidad del Afganistán los grupos extremistas violentos y otros grupos armados ilegales y delincuentes que operan en la región, incluidos los implicados en el comercio de estupefacientes, los talibanes, incluida la Red Haqqani, así como Al-Qaida, el Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIL) (Dáesh) y sus grupos afiliados, en particular el EIL-Provincia de Jorasán, y otros grupos terroristas y combatientes terroristas extranjeros, expresa preocupación por la grave amenaza que representa la presencia de combatientes terroristas extranjeros, reitera a este respecto su llamamiento para que se apliquen plenamente y con seriedad las medidas y los procedimientos establecidos en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en particular las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1988 \(2011\)](#), [1989 \(2011\)](#), de 17 de junio de 2011, [2082 \(2012\)](#) y [2083 \(2012\)](#), de 17 de diciembre de 2012, [2160 \(2014\)](#) y [2161 \(2014\)](#), de 17 de junio de 2014,

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

2253 (2015), de 17 de diciembre de 2015, 2255 (2015), de 21 de diciembre de 2015, y 2368 (2017), de 20 de julio de 2017, y exhorta a todos los Estados a que refuercen su cooperación internacional y regional para fortalecer el intercambio de información, el control de las fronteras y los organismos encargados del cumplimiento de la ley y la justicia penal, a fin de contrarrestar la amenaza que plantean en el Afganistán y la región los combatientes terroristas extranjeros y los combatientes terroristas extranjeros que regresan a su país;

11. *Expresa su seria preocupación* por la presencia de organizaciones terroristas, como el Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIL) (Dáesh) y sus grupos afiliados, en particular el EIL-Provincia de Jorasán, y otros grupos terroristas y combatientes terroristas extranjeros, y por el aumento del número de ataques terroristas cobardes y atroces reivindicados por ellos, incluidos los asesinatos de nacionales afganos, y sus deplorables intentos de socavar las relaciones entre las comunidades, que suponen una seria amenaza para la seguridad del Afganistán y los países de la región, encomia los progresos del Gobierno del Afganistán en la lucha contra esas amenazas en el país, pide una mayor cooperación regional en la lucha contra esos grupos, y afirma su apoyo a la continuación de los esfuerzos en ese sentido;

12. *Condena en los términos más enérgicos* todos los actos ilícitos de violencia e intimidación y los ataques, incluidos los ataques con artefactos explosivos improvisados, los atentados suicidas, los asesinatos, incluidos los de personalidades públicas, los secuestros, los ataques indiscriminados contra civiles, la violencia contra las mujeres y los niños y la violencia sexual y por razón de género, las matanzas, los ataques contra personas, grupos mediáticos e instituciones que promueven y protegen los derechos humanos reconocidos universalmente, los atentados contra el personal humanitario, médico y de ayuda para el desarrollo y contra las infraestructuras civiles, en particular escuelas, centros de salud y hospitales que se utilizan como tales, y los ataques contra las fuerzas afganas e internacionales, que tienen un efecto nocivo para las actividades de estabilización y desarrollo del Afganistán, y condena la utilización de civiles como escudos humanos, así como los ataques perpetrados por los talibanes y los actos de terroristas internacionales;

13. *Destaca* la necesidad de que el Gobierno del Afganistán y la comunidad internacional sigan colaborando estrechamente y mejoren su coordinación para hacer frente a esos actos, que amenazan la paz y la estabilidad del país y el proceso democrático, los logros y la continuidad del proceso de desarrollo del Afganistán, así como las medidas de asistencia humanitaria, reconoce los logros de las Fuerzas Nacionales de Defensa y Seguridad Afganas en este sentido, y exhorta a todos los Estados Miembros, en particular a los países vecinos, a que nieguen a esos grupos cualquier tipo de amparo, libertad de operación, circulación, reclutamiento y apoyo financiero, material o político;

14. *Acoge con beneplácito* la asunción de la responsabilidad plena de la seguridad por las Fuerzas Nacionales de Defensa y Seguridad Afganas, encomia la resiliencia y la valentía demostradas al respecto, exhorta a la comunidad internacional a que preste el apoyo necesario para aumentar la seguridad, lo que incluye el orden público, la aplicación de la ley, la seguridad de las fronteras del Afganistán y la preservación de los derechos constitucionales de los ciudadanos afganos, y a que facilite apoyo continuo adiestrando y equipando a las Fuerzas Nacionales de Defensa y Seguridad Afganas y contribuyendo a su financiación para que se hagan cargo de la labor de garantizar la seguridad en su país y luchar contra el terrorismo, y recalca la importancia de las declaraciones de las cumbres de la Organización del Tratado del Atlántico Norte sobre el Afganistán y de otros acuerdos pertinentes con los asociados regionales e internacionales;

15. *Acoge con beneplácito también*, a ese respecto, la presencia de la Misión Apoyo Decidido, expresa su agradecimiento a los Estados Miembros por sus aportaciones de personal, equipo y otros recursos a la Misión y a todos los asociados internacionales por el apoyo prestado a las Fuerzas Nacionales de Defensa y Seguridad Afganas, en particular a la Organización del Tratado del Atlántico Norte por sus anteriores misiones de combate y sus actuales misiones no bélicas en el Afganistán, así como otros programas de adiestramiento bilaterales, y los alienta a que, cuando corresponda, aumenten la coordinación;

16. *Acoge con beneplácito además* el compromiso contraído por el Gobierno del Afganistán, con miras a asegurar la estabilidad y crear las condiciones necesarias para un estado de derecho efectivo y el respeto de los derechos humanos de todas las personas, en particular el pleno disfrute de esos derechos por las mujeres en pie de igualdad, de continuar la reforma de su sector de la seguridad aumentando la eficacia y rendición de cuentas de las operaciones de seguridad y la gestión y supervisión de las Fuerzas Nacionales de Defensa y Seguridad Afganas, acoge con beneplácito a ese respecto los progresos realizados por las instituciones nacionales de seguridad, que se

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

expusieron en la Conferencia de Ginebra sobre el Afganistán, y expresa su agradecimiento a los Estados que han prestado apoyo a las Fuerzas Nacionales de Defensa y Seguridad Afganas;

17. *Recuerda* que la cooperación regional en materia de seguridad es fundamental para mantener la estabilidad en el Afganistán y la región, acoge con beneplácito los progresos realizados en este sentido por el Afganistán y sus asociados regionales, pide al Afganistán y a los asociados y organizaciones regionales, como la Organización de Cooperación de Shanghái, que redoblen los esfuerzos con miras a fortalecer su alianza y su cooperación, toma nota de las deliberaciones sobre el Afganistán mantenidas en la reunión del Consejo de Jefes de Estado de la Organización de Cooperación de Shanghái, celebrada en Biskek los días 13 y 14 de junio de 2019, y a ese respecto toma nota también de la reunión del Grupo de Contacto sobre el Afganistán de la Organización de Cooperación de Shanghái, celebrada en Biskek el 19 de abril de 2019;

18. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en Asia Central con miras a promover la cooperación regional en el ámbito de la seguridad, incluida la organización de un seminario transnacional sobre diplomacia preventiva, el cual contó con la presencia de participantes afganos;

19. *Sigue profundamente preocupada* por el persistente problema de las minas antipersonal, los restos explosivos de guerra y los artefactos explosivos improvisados, acoge con beneplácito los avances logrados hasta la fecha en la ejecución del Programa de Acción contra las Minas en el Afganistán, cuyo fin es declarar el Afganistán libre de minas para el año 2023, recalca la importancia de que se mantenga la asistencia internacional, alienta al Gobierno del Afganistán a que, con el apoyo de las Naciones Unidas y todos los agentes pertinentes, siga esforzándose por cumplir sus responsabilidades en virtud de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción<sup>47</sup>, expresa preocupación respecto del uso por los talibanes de artefactos explosivos improvisados contra la población civil y las fuerzas de seguridad afganas, y señala la necesidad de mejorar la coordinación y el intercambio de información entre los Estados Miembros y el sector privado para impedir que se suministren componentes de artefactos explosivos improvisados a los talibanes;

### Paz y reconciliación

20. *Reconoce* que, para lograr la paz y la estabilidad a largo plazo en el Afganistán, es esencial que haya un proceso de paz inclusivo con liderazgo y titularidad afganos que cuente con el respaldo de los agentes regionales, en particular el Pakistán, y con el apoyo de la comunidad internacional, reitera su firme compromiso de ayudar al Gobierno del Afganistán en los esfuerzos que realice a ese respecto, y que, para que sea eficaz, toda solución política debe asegurar la renuncia a la violencia y la ruptura de todos los vínculos con el terrorismo internacional, la protección de los derechos humanos de todas las personas, incluidas las mujeres, los niños y las personas pertenecientes a minorías, de conformidad con el derecho internacional y la Constitución del Afganistán, y la construcción de un Afganistán pacífico, respetando plenamente la aplicación de las medidas y los procedimientos establecidos por el Consejo de Seguridad en sus resoluciones 1267 (1999), 1988 (2011), 2082 (2012), 2160 (2014) y 2255 (2015), así como en sus demás resoluciones pertinentes, exhorta a todos los Estados pertinentes, en especial los países vecinos, y a las organizaciones internacionales a que sigan colaborando en el proceso de paz con liderazgo y titularidad afganos, y reconoce las consecuencias que tienen los ataques terroristas para el pueblo afgano, subrayando al mismo tiempo que esos actos no deben obstaculizar los esfuerzos por lograr un acuerdo de paz;

21. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por el Gobierno del Afganistán para iniciar negociaciones directas en el marco de un plan general de paz, como se indica en la declaración de la *loya jirga* consultiva sobre la paz, celebrada del 29 de abril al 3 de mayo de 2019<sup>48</sup>, exhorta a los talibanes a que acepten este ofrecimiento sin ninguna condición previa y sin amenazas de violencia, y pide que se reanude el proceso de paz, que continúe el diálogo entre los afganos y que se entablen conversaciones directas e inclusivas entre el Gobierno del Afganistán y los talibanes, con el fin de llegar a un acuerdo político que conduzca a una paz sostenible para el pueblo del Afganistán;

---

<sup>47</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2056, núm. 35597.

<sup>48</sup> [S/2019/410](#), anexo.



## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

22. *Alienta* al Afganistán y al Pakistán a que mejoren su relación, lo cual podría facilitar la cooperación para combatir eficazmente el terrorismo y hacer avanzar el proceso de paz con liderazgo y titularidad afganos, y a que apliquen efectivamente el Plan de Acción del Afganistán y el Pakistán para la Paz y la Solidaridad como importante mecanismo de cooperación;

23. *Recuerda* que las mujeres desempeñan un papel crucial en el proceso de paz, como reconoció el Consejo de Seguridad en su resolución 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000, y en las resoluciones conexas, en particular la resolución 2242 (2015), de 13 de octubre de 2015, acoge con beneplácito las medidas adoptadas por el Gobierno del Afganistán para aplicar su plan de acción nacional sobre las mujeres, la paz y la seguridad y ampliar el papel de las mujeres en el proceso de paz, que se puso de manifiesto en su contribución a la elaboración de la estrategia para la paz y la reconciliación en el Afganistán, y alienta al Gobierno del Afganistán a que siga implementando la agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad, en particular apoyando la participación plena y significativa de las mujeres, tanto a nivel local como a los niveles más altos, en los procesos de paz y transición;

24. *Reconoce* que no existe una solución exclusivamente militar que asegure la estabilidad del Afganistán y que la paz sostenible solo se puede lograr mediante un acuerdo político negociado que incluya al Gobierno del Afganistán, pide que cesen de inmediato los actos ilícitos de violencia a fin de crear un entorno propicio para las negociaciones de paz, acoge con beneplácito los esfuerzos realizados por el Gobierno del Afganistán, incluidas la convocatoria de la segunda reunión del Proceso de Kabul de Cooperación para la Paz y la Seguridad y la convocatoria de la *loya jirga* consultiva sobre la paz, así como todas las demás iniciativas en curso para poner en marcha un proceso de paz en el Afganistán, con negociaciones bajo liderazgo y titularidad afganos en las que participen tanto el Gobierno como la sociedad civil, y encomia el papel desempeñado por los ulemas del Afganistán, el Pakistán e Indonesia en la promoción del proceso de paz mediante la difusión de un mensaje de paz por conducto de la Conferencia Trilateral de Ulemas;

25. *Exhorta* a todas las partes afganas, regionales e internacionales a que sigan apoyando esos esfuerzos en pro de la paz, incluida la participación efectiva y significativa de las mujeres en ellos, y salvaguardando y consolidando los logros conseguidos en la construcción del Estado, las reformas sociales, políticas y económicas y la aplicación de las obligaciones y los compromisos que incumben al Afganistán en materia de libertades fundamentales y derechos humanos, especialmente en lo que atañe a las mujeres y los niños;

26. *Observa* la labor realizada por los asociados regionales e internacionales y sus modalidades, incluidos el Grupo de Coordinación Cuadrilateral, el Grupo de Contacto Internacional sobre el Afganistán, las consultas del diálogo de Taskent, las consultas con el formato de Moscú y las reuniones de diálogo entre afganos, incluidos los diálogos celebrados en Doha y Moscú, con miras a facilitar las gestiones con liderazgo y titularidad afganos para entablar conversaciones de paz directas entre el Gobierno del Afganistán y los talibanes, y exhorta a todos los asociados regionales e internacionales del Afganistán a que prosigan sus esfuerzos, reconociendo que solo se podrá lograr el éxito mediante una coordinación estrecha y unificada de las iniciativas bajo el liderazgo y la titularidad del Gobierno del Afganistán;

### Democracia

27. *Pone de relieve* la importancia de que todas las partes del Afganistán trabajen de consuno a fin de lograr un futuro unificado, pacífico, democrático y próspero para todo el pueblo del Afganistán;

28. *Recuerda* el compromiso asumido por el Gobierno del Afganistán y acoge con beneplácito los esfuerzos que ha realizado para mejorar y reformar el proceso electoral y celebrar elecciones presidenciales el 28 de septiembre de 2019, condena en los términos más enérgicos todas las actividades terroristas y los ataques violentos encaminados a perturbar las elecciones, encomia la determinación y la confianza en la democracia demostradas por los afganos al ejercer su derecho de voto, pone de relieve el importante papel que desempeñan las instituciones electorales afganas independientes en el mantenimiento de la integridad del proceso electoral, incluso mediante la comunicación clara de sus decisiones a todos los interesados, insta a todas las partes interesadas a que apoyen a los comisionados electorales para que puedan presentar unos resultados electorales que sean fidedignos y transparentes, y exhorta al Gobierno del Afganistán y sus instituciones, incluidas la Comisión Electoral Independiente y la Comisión de Quejas Electorales, a que velen por que las elecciones que se celebren en el futuro sean dignas de crédito y transparentes, aplicando las lecciones aprendidas en 2019, y a que sigan aplicando las reformas electorales que sean necesarias y otras mejoras técnicas y operativas para reforzar la confianza de los votantes;

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

29. *Acoge con beneplácito* el diálogo cada vez más amplio e inclusivo sobre la transición política con miras a reforzar la unidad del pueblo afgano, y recalca su importancia para consolidar la democracia y la estabilidad política del Afganistán;

30. *Exhorta* al Gobierno del Afganistán a que continúe reformando eficazmente el sector de la administración pública a fin de implantar el estado de derecho y asegurar la buena gobernanza y la rendición de cuentas, y acoge con beneplácito los compromisos, esfuerzos y progresos del Gobierno en ese sentido;

### Estado de derecho, derechos humanos y buena gobernanza

31. *Pone de relieve* que el estado de derecho, los derechos humanos y la buena gobernanza son las bases para lograr un Afganistán estable y próspero;

32. *Recuerda* que la Constitución del Afganistán garantiza el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los afganos, sin discriminación alguna, destaca la necesidad de que se apliquen plenamente las disposiciones de la Constitución del Afganistán relativas a los derechos humanos, de conformidad con las obligaciones derivadas del derecho internacional aplicable, en particular las que garantizan a las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas pertenecientes a minorías étnicas y religiosas el pleno disfrute de sus derechos humanos, y reconoce los esfuerzos realizados por el Gobierno del Afganistán a este respecto;

33. *Reconoce* que el Afganistán es miembro del Consejo de Derechos Humanos, y acoge con beneplácito el compromiso y la responsabilidad que ha asumido en la defensa y la promoción de los derechos humanos a nivel nacional, regional e internacional, en el marco de los instrumentos internacionales pertinentes de derechos humanos en los que es parte;

34. *Reitera su preocupación* por las consecuencias destructivas que las actividades violentas y terroristas, en particular contra personas pertenecientes a minorías étnicas y religiosas, tienen para el disfrute de los derechos humanos y la capacidad del Gobierno del Afganistán de garantizar los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los afganos, y destaca la necesidad de seguir promoviendo la tolerancia y asegurar el respeto del derecho a la libertad de expresión, en particular de los periodistas, y el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión o creencias consagrados en la Constitución del Afganistán y en los pactos internacionales en los que es parte el Afganistán;

35. *Pone de relieve* la necesidad de investigar las denuncias de violaciones actuales y pasadas, y destaca la importancia de facilitar vías de recurso eficientes y efectivas para las víctimas y enjuiciar a los autores de conformidad con el derecho interno y el derecho internacional;

36. *Pide* que se aplique plenamente la Ley de Medios de Comunicación, observando al mismo tiempo con preocupación y condenando los actos de intimidación y violencia que siguen cometiéndose contra periodistas afganos, como los casos de secuestro e incluso asesinato de periodistas por grupos terroristas, grupos extremistas violentos y grupos delictivos, e insta a las autoridades afganas a que investiguen el acoso y los ataques contra periodistas y enjuicien a los responsables;

37. *Reitera su inquebrantable compromiso* y el del Gobierno del Afganistán de promover y proteger el pleno disfrute de los derechos humanos de las mujeres en el Afganistán, en particular de lograr la igualdad entre los hombres y las mujeres, la plena participación de las mujeres en pie de igualdad en todas las esferas de la vida afgana, la erradicación de la violencia sexual y por razón de género, sobre todo contra los niños, y la provisión de respuestas humanitarias que estén guiadas por principios y centradas en las personas más necesitadas, incluyan la prestación de apoyo psicosocial y traten de poner fin a todas las formas de violencia por razón de género;

38. *Encomia* los logros y esfuerzos del Gobierno para aumentar la participación de las mujeres en la formulación de políticas y la adopción de decisiones, luchar contra la discriminación y proteger y promover la igualdad de derechos de las mujeres y los hombres, de conformidad con sus obligaciones internacionales en virtud de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer<sup>49</sup> y con arreglo a la Constitución del Afganistán, el plan de acción nacional sobre las mujeres, la paz y la seguridad, la Ley sobre la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres y la estrategia nacional para prevenir la violencia contra las mujeres;

---

<sup>49</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

39. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas recientemente por el Gobierno del Afganistán para proteger el pleno disfrute de los derechos humanos de las mujeres y las niñas en pie de igualdad, entre ellas el establecimiento de una secretaría especial en el seno de la Comisión Independiente de Derechos Humanos del Afganistán para investigar las denuncias de acoso a las mujeres en las instituciones públicas y el nombramiento de mujeres como embajadoras, viceministras, comisionadas de derechos humanos y jefas de órganos electorales, así como de una Inspectora General;

40. *Pone de relieve* la necesidad de asegurar el respeto de los derechos de los niños y sus libertades fundamentales en el Afganistán y de prevenir los graves abusos y violaciones de los derechos humanos cometidos contra los niños como consecuencia del conflicto armado que sigue azotando el país, condena la continuación del reclutamiento y la utilización de niños soldados, incluidos los casos de violencia sexual y explotación sexual, recuerda la necesidad de que todos los Estados partes apliquen íntegramente la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>50</sup>, su Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía<sup>51</sup> y su Protocolo Facultativo relativo a la participación de los niños en los conflictos armados<sup>52</sup>, así como la resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad, de 26 de julio de 2005, y todas las resoluciones posteriores relativas a los niños y los conflictos armados, y las resoluciones 1998 (2011), de 12 de julio de 2011, y 2286 (2016), de 3 de mayo de 2016, relativas a los ataques contra escuelas y hospitales, en particular los perpetrados por grupos terroristas, grupos extremistas violentos y grupos delictivos, encomia al Gobierno del Afganistán por haber aplicado la Ley de Protección de los Derechos de la Infancia, aprobado un nuevo Código Penal en el que se contemplan sanciones para los autores de delitos contra los niños, incluidos los *bacha bazi*, promulgado leyes que prohíben el reclutamiento y la utilización de niños soldados, y creado y equipado dependencias locales de protección infantil, dotadas del personal y los medios de capacitación y supervisión correspondientes;

41. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados en la aplicación del plan de acción para prevenir el reclutamiento de menores, firmado en enero de 2011, y su anexo relativo a los niños vinculados a las Fuerzas Nacionales de Defensa y Seguridad Afganas, y de la hoja de ruta para el cumplimiento, así como la firma en 2017 de una política de protección de los niños contra los efectos del conflicto armado, como se refleja en el séptimo informe del Gobierno del Afganistán sobre la aplicación del Plan de Acción Conjunto sobre los Niños y el Conflicto Armado publicado en abril de 2019, reitera su llamamiento para que se ponga fin al reclutamiento y la utilización de niños por todas las partes y a todos los niveles, y destaca la necesidad de que las autoridades se abstengan de detener a niños a los que se imputan cargos relacionados con la seguridad nacional y la importancia de que se considere a los niños principalmente como víctimas;

42. *Recuerda* las resoluciones del Consejo de Seguridad 2250 (2015), de 9 de diciembre de 2015, relativa al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y 2419 (2018), de 6 de junio de 2018, relativa a la juventud y la paz y la seguridad, en las que el Consejo reafirmó el importante papel que podían desempeñar los jóvenes en la prevención y solución de los conflictos, acoge con beneplácito el nombramiento del representante de la juventud del Afganistán ante las Naciones Unidas, reconoce a este respecto los esfuerzos del Gobierno del Afganistán por aumentar la representación de la juventud para la prevención y solución de los conflictos, y alienta a que prosigan los esfuerzos a este respecto;

43. *Reitera su agradecimiento* al Gobierno del Afganistán por su compromiso de luchar contra la corrupción, acoge con beneplácito a este respecto las iniciativas de reforma del Gobierno, incluida la aprobación de una ley de protección de los denunciantes de irregularidades, la revisión de la ley de acceso a la información, la continuación de las medidas de reforma de la administración pública, mediante la conclusión con éxito del proceso de contratación por concurso de méritos de 11.500 docentes y 6.500 funcionarios de categoría inicial en la capital y las provincias, la creación del Consejo Nacional Superior para el Estado de Derecho y la Lucha contra la Corrupción, el Centro de Justicia Anticorrupción y la Comisión Nacional de Adquisiciones, la aprobación a finales de 2018 de la versión actualizada de la Estrategia Nacional del Afganistán de Lucha contra la Corrupción, la promulgación del Código Penal revisado y la ley de lucha contra la corrupción de 2018, y la finalización de planes de acción contra la corrupción para diversos ministerios, que son algunas de las medidas adoptadas por el Gobierno para llevar a cabo su amplia agenda

---

<sup>50</sup> *Ibid.*, vol. 1577, núm. 27531.

<sup>51</sup> *Ibid.*, vol. 2171, núm. 27531.

<sup>52</sup> *Ibid.*, vol. 2173, núm. 27531.

de reformas, fortalecer la gobernanza y aumentar la eficacia, rendición de cuentas y transparencia de la administración en los niveles de gobierno nacional, provincial y local, toma nota a ese respecto de los progresos realizados hasta la fecha en relación con los parámetros de referencia de su amplia agenda de reforma, que se presentaron y respaldaron en la Tercera Reunión de Altos Funcionarios y en la Conferencia de Ginebra sobre el Afganistán, e insta al Gobierno del Afganistán a que siga tomando medidas decisivas y acelerando su aplicación, promueva el estado de derecho y haga frente a la impunidad en los casos de corrupción, y establezca una administración con mayor eficacia, rendición de cuentas y transparencia en los niveles de gobierno nacional, provincial y local, a fin de crear las condiciones necesarias para una paz sostenida en el futuro;

44. *Exhorta* a ese respecto a la comunidad internacional a que apoye los esfuerzos del Afganistán por cumplir sus objetivos en materia de gobernanza;

### Lucha contra los estupefacientes

45. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por el Gobierno del Afganistán para luchar contra la producción de drogas en el país, incluidas las operaciones que los organismos encargados de hacer cumplir la ley llevaron a cabo recientemente para requisar, dismantelar y destruir alijos de drogas y laboratorios, como se reseña en el informe del Secretario General<sup>53</sup>, alienta a que se mantenga la cooperación internacional y regional con el Afganistán en sus esfuerzos por hacer frente a la producción y el tráfico ilícitos de drogas, reconoce la amenaza que plantean la producción, el comercio y el tráfico ilícitos de drogas para la paz y la estabilidad internacionales en distintas regiones del mundo y el importante papel que desempeña la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a ese respecto, y expresa su constante y profunda preocupación por el grave daño que siguen causando el cultivo, la producción y el tráfico de opio para la seguridad, el desarrollo y la gobernanza del Afganistán, así como de la región y otros lugares del mundo, y por el hecho de que esas actividades pueden contribuir también de manera significativa a aumentar los recursos financieros de los grupos terroristas, como se indica en el informe de la Oficina titulado *Afghanistan Opium Survey 2018: Challenges to Sustainable Development, Peace and Security*, publicado el 30 de julio de 2019;

46. *Destaca* la importancia de que, al afrontar el problema de las drogas en el Afganistán, se aplique un enfoque amplio y equilibrado, que, para ser efectivo, debe estar integrado en el contexto general de la labor que se realiza en los ámbitos de la seguridad, la gobernanza, el estado de derecho, los derechos humanos, la salud pública y el desarrollo económico y social, en particular en las zonas rurales, incluida la creación de mejores programas sobre medios de subsistencia alternativos;

47. *Observa con gran preocupación* el fuerte nexo que existe entre el tráfico de drogas y las actividades terroristas de los talibanes, incluida la Red Haqqani, así como de Al-Qaida, el Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIL) (Dáesh) y sus grupos afiliados, en particular el EIL-Provincia de Jorasán, y otros grupos terroristas y combatientes terroristas extranjeros, que representan una grave amenaza para la seguridad, el estado de derecho y el desarrollo del Afganistán y la región, destaca la importancia de que se apliquen íntegramente todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad a este respecto, incluidas las resoluciones 2255 (2015) y 2368 (2017), y en este sentido pone de relieve la necesidad de que el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1988 (2011) y el Comité dimanante de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) sigan prestando atención a los vínculos entre los ingresos derivados de la delincuencia organizada, como la producción y el tráfico ilícitos de drogas y sus precursores químicos, y la financiación, respectivamente, de los talibanes, incluida la Red Haqqani, y del EIL (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas;

48. *Exhorta* a la comunidad internacional a que siga prestando asistencia al Gobierno del Afganistán en la aplicación de su Estrategia Nacional de Fiscalización de Drogas y su Plan de Acción Nacional contra las Drogas, pide que esas iniciativas eliminen el cultivo, la producción, el tráfico y el consumo de drogas ilícitas, aumenten el apoyo a los organismos afganos encargados de hacer cumplir la ley y de justicia penal, fomenten el desarrollo agrícola y rural a fin de crear mejores medios de vida que sean lícitos, como alternativa para los agricultores, y prestar apoyo a la reducción de la demanda, aumenten la conciencia pública sobre las cuestiones relativas a la lucha contra los estupefacientes y desarrollen la capacidad de las instituciones de fiscalización de drogas y los centros de atención y

---

<sup>53</sup> [A/74/348-S/2019/703](#).

tratamiento de los consumidores de drogas, reitera su llamamiento a la comunidad internacional para que canalice los fondos destinados a la lucha contra los estupefacientes por conducto del Gobierno del Afganistán, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y otras organizaciones y mecanismos pertinentes en la medida de lo posible, observa que el problema de la producción, el cultivo, el tráfico y el consumo de estupefacientes, así como el problema de los precursores, deben abordarse sobre la base del principio de la responsabilidad común y compartida del Gobierno y la comunidad internacional, acoge con beneplácito y apoya los proyectos y actividades internacionales y regionales pertinentes, incluidos los ejecutados por el Afganistán, el Irán (República Islámica del) y el Pakistán en el marco de la iniciativa triangular de lucha contra los estupefacientes, así como la iniciativa del Pacto de París<sup>54</sup>, destaca la necesidad de seguir respaldando los esfuerzos conjuntos, coordinados y decididos que realiza el Gobierno, con el apoyo de la comunidad internacional y los asociados regionales, para intensificar la labor sostenida de lucha contra la producción y el tráfico de drogas con un enfoque equilibrado e integrado, de conformidad con el principio de la responsabilidad común y compartida en la lucha contra el problema de las drogas en el Afganistán, y acoge con beneplácito la celebración de la Conferencia Regional Conjunta sobre la Lucha contra el Terrorismo y contra los Estupefacientes, que tuvo lugar en Almaty (Kazajstán) el 22 de julio de 2019 en el marco del Proceso de Estambul-Corazón de Asia sobre Seguridad y Cooperación Regionales para un Afganistán Seguro y Estable;

### Desarrollo económico y social

49. *Recuerda* que el Afganistán es el país que más ha progresado según el informe *Doing Business 2019* del Banco Mundial, y que el Gobierno del Afganistán ha aplicado reformas para mejorar el marco regulador de las empresas;

50. *Acoge con beneplácito* el Marco Nacional de Paz y Desarrollo del Afganistán, en el que se establecen las prioridades de la política estratégica del Afganistán para lograr la autosuficiencia, y la presentación de cinco programas nacionales prioritarios, relativos a una carta de la ciudadanía, el empoderamiento económico de las mujeres, el desarrollo urbano, el desarrollo agrícola integral y la infraestructura nacional, cuyo objetivo es mejorar las condiciones para promover el desarrollo sostenible y la estabilidad;

51. *Renueva su compromiso* de apoyar a largo plazo el desarrollo económico del Afganistán sobre la base de la rendición mutua de cuentas, según lo expuesto en el Marco de Ginebra para la Rendición Mutua de Cuentas, hace un llamamiento urgente a todos los Estados, al sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones internacionales y no gubernamentales, incluidas las instituciones financieras internacionales y regionales, para que, en estrecha coordinación con el Gobierno del Afganistán y de conformidad con el Marco Nacional de Paz y Desarrollo del Afganistán y los programas nacionales prioritarios conexos, sigan prestando al país toda la asistencia humanitaria, financiera, educativa, técnica y material y para la recuperación, la reconstrucción y el desarrollo que sea posible y necesaria, y recalca la importancia crucial de implementar de forma continuada y secuenciada la agenda de reforma, los programas nacionales prioritarios y los objetivos en materia de desarrollo y gobernanza acordados en el Marco de Ginebra para la Rendición Mutua de Cuentas;

52. *Reconoce* que el Afganistán ha logrado en los últimos años un desarrollo sustancial y notables avances con el apoyo inquebrantable de la comunidad internacional, expresa su apoyo a la reafirmación y consolidación de la alianza entre el Afganistán y la comunidad internacional a medio camino en el Decenio de la Transformación (2015-2024), durante el cual el Afganistán consolidará su soberanía mediante el fortalecimiento de un Estado sostenible, en pleno funcionamiento y al servicio de su pueblo, insta al Gobierno del Afganistán a que incluya a todos los miembros de la sociedad afgana, en particular las mujeres, en la concepción y aplicación de programas de socorro, rehabilitación, recuperación y reconstrucción, recuerda con aprecio la presentación por el Gobierno del Afganistán del Programa Nacional Prioritario para el Empoderamiento Económico de las Mujeres y lo alienta a proseguir su aplicación, y recuerda con aprecio también la puesta en marcha del plan de empoderamiento económico de las mujeres en marzo de 2017 y la creación de una dependencia de coordinación del Programa en el Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales, Mártires y Personas con Discapacidad, como medidas importantes para la aplicación del Programa;

53. *Acoge con beneplácito* los avances logrados en la aplicación del Marco para la Autonomía mediante la Rendición Mutua de Cuentas y el compromiso de continuar las reformas acordadas en el Marco de Ginebra para la

---

<sup>54</sup> Véase S/2003/641, anexo.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

Rendición Mutua de Cuentas y el mecanismo de vigilancia que en él se contempla, en que el Gobierno del Afganistán reafirmó su determinación de fortalecer la gobernanza, sobre la base de los derechos humanos, el estado de derecho y la adhesión a la Constitución del Afganistán, por considerarla esencial para el crecimiento sostenido y el desarrollo económico, y la comunidad internacional se comprometió a aumentar la eficacia de la ayuda para el desarrollo adaptando la asistencia a los programas nacionales prioritarios afganos y canalizándola a través del presupuesto nacional del Gobierno, conforme a las disposiciones de la Declaración de Tokio (Alianza en pro de la Autosuficiencia en el Afganistán – De la Transición a la Transformación)<sup>55</sup>, que se reafirmaron en el comunicado de la Conferencia de Bruselas sobre el Afganistán y en los nuevos indicadores del Marco de Ginebra para la Rendición Mutua de Cuentas;

54. *Encomia* al Gobierno del Afganistán por haber armonizado su nueva estrategia de desarrollo con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>56</sup>, e insta a la comunidad internacional a que ayude al Gobierno a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

55. *Encomia también* al Gobierno del Afganistán por haber mejorado la transparencia presupuestaria y por los esfuerzos que ha realizado para lograr la sostenibilidad fiscal, observa los retos que debe superar y lo insta a seguir esforzándose por alcanzar las metas en materia de ingresos;

56. *Reconoce* la necesidad de seguir mejorando las condiciones de vida del pueblo afgano, y pone de relieve que es preciso reforzar y apoyar el desarrollo de la capacidad del Gobierno del Afganistán para prestar servicios sociales básicos a nivel nacional, provincial y local, en particular servicios de educación y salud pública;

57. *Reitera* la necesidad de proporcionar a los niños afganos, especialmente a las niñas, instalaciones educativas y sanitarias en todas las zonas del país, y acoge con beneplácito los progresos realizados en el sector de la educación pública;

58. *Observa con preocupación* la grave situación humanitaria por la que atraviesa el Afganistán, donde millones de personas se enfrentan a una inseguridad alimentaria que constituye una emergencia y cientos de miles de afganos se han visto desplazados como consecuencia del conflicto desde enero de 2019, e insta a la comunidad internacional a que preste la asistencia y el apoyo necesarios y colabore con el Gobierno del Afganistán y las organizaciones humanitarias para responder con eficacia a las necesidades que se señalan en el Plan de Respuesta Humanitaria;

59. *Reconoce* la necesidad de hacer frente a los efectos del cambio climático en el Afganistán, y pone de relieve que es preciso adoptar medidas a nivel local, subnacional, nacional, regional e internacional para intensificar los esfuerzos encaminados a aumentar la resiliencia, especialmente la de los más vulnerables, invirtiendo en medidas que promuevan la resiliencia, como las de reducción del riesgo de desastres, fortalecimiento de las estrategias de adaptación y mejora de las evaluaciones de riesgos conjuntas y las estrategias de gestión de los riesgos, incluidos los sistemas de alerta temprana en el país para vigilar los cambios ambientales, con el fin de reducir el impacto y el costo de los desastres naturales;

### Refugiados

60. *Expresa su agradecimiento* a los Gobiernos que siguen acogiendo a refugiados afganos, en particular a los del Pakistán y la República Islámica del Irán, reconociendo a ese respecto la enorme carga que han soportado hasta ahora, pide a la comunidad internacional que mantenga su generoso apoyo y a las organizaciones internacionales pertinentes, en particular la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y la Organización Internacional para las Migraciones, que sigan colaborando estrechamente con el Afganistán y los países que acogen a refugiados afganos con miras a facilitar su regreso, rehabilitación y reintegración de manera voluntaria, segura, digna y sostenible;

61. *Acoge con beneplácito* el resultado de la serie de sesiones de alto nivel sobre el problema de los refugiados afganos del 66º periodo de sesiones del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas

---

<sup>55</sup> A/66/867-S/2012/532, anexo I.

<sup>56</sup> Resolución 70/1.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

para los Refugiados<sup>57</sup>, pone de relieve la importancia de la Estrategia para Solucionar la Situación de los Refugiados Afganos en Apoyo de la Repatriación Voluntaria, la Reintegración Sostenible y la Asistencia a los Países de Acogida, y aguarda con interés que se siga aplicando el comunicado conjunto de la Conferencia, cuyo objetivo es hacer más sostenible el regreso y seguir prestando apoyo a los países de acogida, mediante el respaldo sostenido y los esfuerzos específicos de la comunidad internacional;

62. *Expresa su preocupación* por el aumento del número de desplazados internos y refugiados del Afganistán, destaca que la estabilidad y el desarrollo del Afganistán se pueden alcanzar si sus ciudadanos pueden vislumbrar su propio futuro en el país, reitera a los países de acogida y a la comunidad internacional las obligaciones que establece el derecho internacional de los refugiados respecto de la protección de los refugiados, el principio del regreso voluntario y el derecho a solicitar asilo, así como la obligación de asegurar el acceso pleno, seguro y sin trabas de los organismos de socorro humanitario para que proporcionen protección y asistencia a los desplazados internos y los refugiados, y exhorta a los países a que sigan aceptando un número apropiado de refugiados afganos para su reasentamiento, como manifestación de su responsabilidad compartida y su solidaridad;

63. *Toma nota* del marco de cooperación firmado por el Gobierno del Afganistán y la Unión Europea, titulado “Acción conjunta para el futuro sobre cuestiones relativas a la migración”, y en ese contexto recalca la importancia de una cooperación estrecha y eficaz para abordar el problema de la migración irregular de manera integral, prestando la debida atención y consideración a las causas fundamentales de la migración, incluso mediante la creación de empleo y medios de subsistencia para los retornados en el Afganistán, de conformidad con los compromisos y obligaciones internacionales, incluidos los derechos humanos y los derechos legales de todos los migrantes y los derechos de las personas necesitadas de protección internacional, en consonancia con las disposiciones de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951<sup>58</sup> y su Protocolo de 1967<sup>59</sup>, según proceda;

64. *Acoge con beneplácito* el compromiso del Gobierno del Afganistán de considerar como una de sus principales prioridades nacionales la repatriación y reintegración de los refugiados afganos, incluyendo en los planes nacionales de desarrollo y los procesos de priorización su retorno de manera voluntaria, segura y digna y su reintegración sostenible, toma nota a este respecto de que el 2 de febrero de 2017 el Afganistán se adhirió al Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>60</sup>, y alienta y apoya todos los esfuerzos realizados por el Gobierno del Afganistán para cumplir ese compromiso;

65. *Reitera su firme apoyo* a la aplicación de la Estrategia para Solucionar la Situación de los Refugiados Afganos en Apoyo de la Repatriación Voluntaria, la Reintegración Sostenible y la Asistencia a los Países de Acogida, que la comunidad internacional hizo suya en 2012, y reconoce que el Paquete de Subvenciones para el Regreso Voluntario y la Reintegración de los Refugiados Afganos es una forma innovadora de mejorar el regreso y la reintegración sostenibles;

66. *Acoge con beneplácito* que sigan regresando refugiados y desplazados internos afganos de manera voluntaria, segura, digna y sostenible, aunque observa con preocupación los problemas de seguridad que enfrenta el Afganistán;

### Cooperación regional

67. *Destaca* la importancia crucial de impulsar una cooperación regional constructiva y sostenible como medio eficaz de promover y complementar la paz, la seguridad, la estabilidad y el desarrollo económico y social del Afganistán, reconoce a este respecto la importante contribución de los asociados de los países vecinos y la región y de las organizaciones regionales, recuerda la importancia de la Declaración de Kabul sobre las Relaciones de Buena

---

<sup>57</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, suplemento núm. 12A (A/70/12/Add.1)*, anexo II.

<sup>58</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 189, núm. 2545.

<sup>59</sup> *Ibid.*, vol. 606, núm.8791.

<sup>60</sup> *Ibid.*, vol. 2241, núm. 39574.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

Vecindad<sup>61</sup>, de 22 de diciembre de 2002, acoge con beneplácito a este respecto que la comunidad internacional mantenga su compromiso de apoyar la estabilidad y el desarrollo del Afganistán, alienta a que sigan mejorando las relaciones y la interacción entre el Afganistán y sus vecinos, pide que prosigan los esfuerzos en ese sentido, incluso los realizados en el marco del Proceso de Estambul-Corazón de Asia sobre Seguridad y Cooperación Regionales para un Afganistán Seguro y Estable y por las organizaciones regionales y las alianzas estratégicas a largo plazo y otros acuerdos encaminados a lograr un Afganistán pacífico, estable y próspero, y acoge con beneplácito las iniciativas internacionales y regionales a este respecto, como las de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva, la Asociación de Asia Meridional para la Cooperación Regional, la Organización de Cooperación Económica, el proceso de la Conferencia de Cooperación Económica Regional sobre el Afganistán, la Unión Europea, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, el Mecanismo de Cooperación y Coordinación Cuadrilateral para la Lucha contra el Terrorismo integrado por las fuerzas armadas del Afganistán, China, el Pakistán y Tayikistán, los diálogos entre China, el Afganistán y el Pakistán, y la Conferencia sobre Interacción y Medidas de Fomento de la Confianza en Asia;

68. *Acoge con beneplácito* las importantes iniciativas encaminadas a mejorar la conectividad regional, especialmente en el marco de los proyectos de cooperación en curso bajo los auspicios del Programa de Cooperación Económica Regional para Asia Central y la Conferencia de Cooperación Económica Regional sobre el Afganistán, incluida la inauguración el 10 de julio de 2019 de su Cámara de Comercio e Industria en Kabul, y las medidas de fomento de la confianza del Proceso de Estambul-Corazón de Asia para facilitar el aumento del comercio en toda la región, acoge con beneplácito a ese respecto las reuniones de altos funcionarios del Proceso de Estambul-Corazón de Asia celebradas en junio y septiembre de 2019 para revisar las medidas de fomento de la confianza, y aguarda con interés la próxima Conferencia Ministerial Corazón de Asia, que se celebrará en Estambul (Turquía) el 9 de diciembre de 2019;

69. *Pone de relieve*, a ese respecto, la importancia de fortalecer las redes de transporte locales y regionales que facilitarán la conectividad para promover el desarrollo económico, la estabilidad y la autosuficiencia, en particular mediante la finalización y el mantenimiento de las rutas ferroviarias y terrestres locales, el desarrollo de proyectos regionales para fomentar una mayor conectividad y la mejora de la capacidad de aviación civil internacional, y expresa su aprecio por todas las iniciativas y los esfuerzos para promover las alianzas en apoyo de la conectividad;

70. *Acoge con beneplácito* e insta a que prosigan los esfuerzos realizados para fortalecer el proceso de cooperación económica regional, acoge con beneplácito también los esfuerzos conjuntos para mejorar el diálogo y la colaboración y promover el desarrollo económico en toda la región, incluidas las medidas para facilitar la conectividad, el comercio y el tránsito regionales, reconoce el progreso alcanzado en proyectos e iniciativas como el proyecto del gaseoducto Turkmenistán-Afganistán-Pakistán-India (TAPI), el Proyecto de Asia Central y Asia Meridional para la Transmisión y el Comercio de Electricidad (CASA-1000), los proyectos sobre electricidad Turkmenistán-Afganistán-Pakistán (TAP) 500 y Turkmenistán-Uzbekistán-Tayikistán-Afganistán-Pakistán (TUTAP), el Programa de Integración Regional Pakistán-Afganistán-Tayikistán (PATRIP), el acuerdo de Chabahar entre el Afganistán, la India y la República Islámica del Irán y el transporte de la asistencia para el desarrollo de la India al Afganistán a través del puerto de Chabahar, el acuerdo de la Ruta Lapislázuli de Tránsito, Comercio y Transporte, y el tramo ferroviario Turkmenistán-Aquina, y en los acuerdos bilaterales de comercio de tránsito, el aumento de la cooperación consular en materia de visados y la facilitación de los viajes de negocios, con el fin de ampliar el comercio, aumentar las inversiones extranjeras y desarrollar la infraestructura, incluida la conectividad de las infraestructuras, el suministro de energía, el transporte y la gestión integrada de las fronteras, con miras a promover el crecimiento económico sostenible y la creación de empleo en el Afganistán y la región, observa la función que históricamente ha desempeñado el Afganistán como enlace terrestre en Asia, recuerda que ese tipo de cooperación económica regional desempeña un papel importante para el logro de la estabilidad y el desarrollo en el Afganistán, insta a ese respecto a todas las partes interesadas pertinentes a que creen un entorno viable y seguro para la plena aplicación de esos acuerdos comerciales e iniciativas de desarrollo, y acoge con beneplácito los progresos conseguidos por esas iniciativas y proyectos para aumentar la conectividad, el comercio y el tránsito regionales, incluida la creación de corredores de flete aéreo directo entre el Afganistán y la Arabia Saudita, China, los Emiratos Árabes Unidos, la Federación de Rusia, la India, Italia, Kazajistán y Turquía;

---

<sup>61</sup> S/2002/1416, anexo.



### Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán y Junta Mixta de Coordinación y Vigilancia

71. *Expresa su agradecimiento* por la labor que lleva a cabo la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán, en cumplimiento del mandato que le encomendó el Consejo de Seguridad en su resolución [2489 \(2019\)](#), destaca que la función central e imparcial de coordinación que desempeñan las Naciones Unidas sigue siendo importante para promover una actuación internacional más coherente, y reconoce el papel fundamental que desempeña la Junta Mixta de Coordinación y Vigilancia a este respecto;

72. *Pone de relieve* la importancia del examen estratégico de las tareas, las prioridades y los recursos conexos incluidos en el mandato de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán, y pide que se sigan aplicando las recomendaciones del Secretario General, con miras a apoyar las gestiones de paz y lograr una mayor coordinación, coherencia y eficiencia entre los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas pertinentes, sobre la base del enfoque “Una ONU” y en línea con la agenda de reformas y los programas nacionales prioritarios del Gobierno del Afganistán;

73. *Solicita* al Secretario General que siga informando cada tres meses sobre la evolución de la situación en el Afganistán, así como sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución;

74. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “La situación en el Afganistán”.

### RESOLUCIÓN 74/10

Aprobada en la 38ª sesión plenaria, celebrada el 3 de diciembre de 2019, en votación registrada de 92 votos contra 13 y 61 abstenciones\*, sobre la base del proyecto de resolución [A/74/L.14](#) y [A/74/L.14/Add.1](#), patrocinado por los países siguientes: Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Brunei Darussalam, Comoras, Cuba, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Gambia, Guinea, Indonesia, Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Malasia, Marruecos, Mauritania, Namibia, Nicaragua, Omán, Qatar, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Senegal, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Estado de Palestina

\* *Votos a favor:* Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brunei Darussalam, Burundi, Camboya, Chile, China, Chipre, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Filipinas, Gabón, Gambia, Guinea, Guyana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islandia, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* Australia, Brasil, Canadá, Chequia, Colombia, Estados Unidos de América, Guatemala, Honduras, Hungría, Islas Marshall, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Nauru

*Abstenciones:* Albania, Alemania, Andorra, Armenia, Austria, Belarús, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Cabo Verde, Camerún, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Federación de Rusia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Irlanda, Islas Salomón, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, México, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, Serbia, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Togo, Tonga, Ucrania, Vanuatu

#### 74/10. Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones [181 \(II\)](#), de 29 de noviembre de 1947, [194 \(III\)](#), de 11 de diciembre de 1948, [3236 \(XXIX\)](#), de 22 de noviembre de 1974, [3375 \(XXX\)](#) y [3376 \(XXX\)](#), de 10 de noviembre de 1975, [31/20](#), de 24 de noviembre de 1976, y todas sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, incluidas las aprobadas en sus períodos extraordinarios de sesiones de emergencia, así como su resolución [73/18](#), de 30 de noviembre de 2018,

*Recordando también* su resolución [58/292](#), de 6 de mayo de 2004,

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

*Habiendo examinado* el informe del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino<sup>62</sup>,

*Recordando* el reconocimiento mutuo entre el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino, y los acuerdos vigentes entre las dos partes, así como la necesidad de que se cumplan plenamente esos acuerdos,

*Afirmando su apoyo* a un arreglo general, justo, duradero y pacífico del conflicto israelo-palestino basado en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, los principios de referencia de la Conferencia de Madrid, incluido el principio de territorio por paz, la Iniciativa de Paz Árabe, aprobada por el Consejo de la Liga de los Estados Árabes en su 14º período de sesiones<sup>63</sup>, y la hoja de ruta del Cuarteto para una solución permanente biestatal del conflicto israelo-palestino<sup>64</sup>, que el Consejo de Seguridad hizo suya en su resolución 1515 (2003), de 19 de noviembre de 2003,

*Recordando* las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluida la resolución 2334 (2016), de 23 de diciembre de 2016, y recalcando a este respecto, entre otras cosas, la exhortación a todas las partes a que, en interés de promover la paz y la seguridad, sigan haciendo esfuerzos colectivos para iniciar negociaciones fidedignas sobre todas las cuestiones relativas al estatuto definitivo en el proceso de paz de Oriente Medio y dentro de los plazos establecidos por el Cuarteto en su declaración de 21 de septiembre de 2010,

*Recordando también* la opinión consultiva sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el Territorio Palestino Ocupado emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia<sup>65</sup>, y recordando además sus resoluciones ES-10/15, de 20 de julio de 2004, y ES-10/17, de 15 de diciembre de 2006,

*Tomando nota* de la solicitud de admisión como Miembro de las Naciones Unidas presentada por Palestina el 23 de septiembre de 2011<sup>66</sup>,

*Recordando* su resolución 67/19, de 29 de noviembre de 2012, en la que, entre otras cosas, se concedió a Palestina la condición de Estado observador no miembro en las Naciones Unidas, y tomando nota del informe de seguimiento del Secretario General<sup>67</sup>,

*Tomando nota* de que Palestina se ha adherido a varios tratados de derechos humanos y a los convenios fundamentales del derecho humanitario, así como a otros tratados internacionales,

*Observando con profundo pesar* que han pasado 52 años desde el comienzo de la ocupación israelí y más de 72 años desde la aprobación de la resolución 181 (II), de 29 de noviembre de 1947, y la Nakba sin que se hayan hecho progresos tangibles hacia el logro de una solución pacífica, y destacando la necesidad urgente de realizar esfuerzos por invertir las tendencias negativas sobre el terreno y por restablecer un horizonte político para promover y agilizar negociaciones provechosas destinadas a alcanzar un acuerdo de paz que ponga fin por completo a la ocupación israelí iniciada en 1967 y resuelva todas las cuestiones esenciales sobre el estatuto definitivo, sin excepciones, conduciendo así a una solución pacífica, justa, duradera y general de la cuestión de Palestina,

*Reafirmando* que las Naciones Unidas tienen una responsabilidad permanente con respecto a la cuestión de Palestina hasta que se resuelva satisfactoriamente en todos sus aspectos de conformidad con la legitimidad internacional,

1. *Expresa su reconocimiento* al Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino por el esfuerzo realizado para cumplir las tareas que le ha encomendado y toma nota de su informe anual<sup>62</sup>, incluidas las conclusiones y las valiosas recomendaciones que figuran en el capítulo VII, entre otras cosas, las recomendaciones de que se redoblen los esfuerzos internacionales encaminados a lograr un arreglo pacífico de la cuestión de Palestina, se amplíe el marco multilateral para la revitalización de las iniciativas de paz y se tomen

---

<sup>62</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 35 (A/74/35).

<sup>63</sup> A/56/1026-S/2002/932, anexo II, resolución 14/221.

<sup>64</sup> S/2003/529, anexo.

<sup>65</sup> Véanse A/ES-10/273 y A/ES-10/273/Corr.1.

<sup>66</sup> A/66/371-S/2011/592, anexo I.

<sup>67</sup> A/67/738.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

medidas para garantizar la máxima rendición de cuentas y aplicación de los parámetros de larga data para la paz, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

2. *Solicita* al Comité que siga haciendo todo lo posible para promover la realización de los derechos inalienables del pueblo palestino, incluido su derecho a la libre determinación, apoyar el logro sin dilación del fin de la ocupación israelí iniciada en 1967 y la solución biestatal basada en las fronteras anteriores a 1967 y la solución justa de todas las cuestiones relativas al estatuto definitivo, y movilizar el apoyo y la asistencia internacionales al pueblo palestino, y a este respecto autoriza al Comité a que modifique su programa de trabajo aprobado, cuando lo considere adecuado y necesario a la luz de los acontecimientos, y la informe al respecto en su septuagésimo quinto período de sesiones y posteriormente;

3. *Solicita también* al Comité que siga examinando la situación relativa a la cuestión de Palestina y que informe y formule sugerencias a la Asamblea General, al Consejo de Seguridad o al Secretario General, según proceda;

4. *Solicita además* al Comité que siga brindando su cooperación y apoyo a las organizaciones palestinas y otras organizaciones de la sociedad civil y recabando la participación de otras organizaciones de la sociedad civil, así como de parlamentarios, en su labor con el fin de movilizar la solidaridad y el respaldo internacionales en favor del pueblo palestino, particularmente durante este período crítico de inestabilidad política, penurias humanitarias y crisis financiera, con el objetivo general de promover el logro de los derechos inalienables del pueblo palestino y de un arreglo justo, duradero y pacífico de la cuestión de Palestina, núcleo del conflicto árabe-israelí, basado en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, los principios de referencia de la Conferencia de Madrid, incluido el principio de territorio por paz, la Iniciativa de Paz Árabe<sup>63</sup> y la hoja de ruta del Cuarteto<sup>64</sup>;

5. *Encomia* los esfuerzos y actividades del Comité para desempeñar su mandato, incluso mediante iniciativas de cooperación con los Gobiernos, las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones de la sociedad civil;

6. *Encomia* los esfuerzos del Grupo de Trabajo del Comité para coordinar la labor de las organizaciones internacionales y regionales de la sociedad civil respecto de la cuestión de Palestina;

7. *Solicita* a la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, establecida en virtud de su resolución 194 (III), y a los demás órganos de las Naciones Unidas vinculados a la cuestión de Palestina que sigan cooperando plenamente con el Comité y le sigan facilitando, cuando lo solicite, la información y documentación pertinentes de que dispongan;

8. *Invita* a todos los Gobiernos y organizaciones a que brinden su cooperación y apoyo al Comité en el desempeño de sus tareas, recordando su reiterado llamamiento para que todos los Estados y los organismos especializados y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas continúen prestando apoyo y asistencia al pueblo palestino para lograr la pronta realización de su derecho a la libre determinación, incluido su derecho a un Estado de Palestina independiente;

9. *Solicita* a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que la siga informando sobre el costo económico de la ocupación israelí para el pueblo palestino y, al tiempo que señala las alarmantes conclusiones recogidas en los informes recientes<sup>68</sup> sobre el tema, pide que se haga todo lo posible por facilitar los recursos necesarios para agilizar la finalización y publicación del informe, incluida la facilitación y coordinación de aportaciones pertinentes de los órganos, las entidades y los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas;

10. *Solicita* al Secretario General que haga distribuir el informe del Comité entre todos los órganos competentes de las Naciones Unidas, y los insta a que adopten las medidas necesarias, según proceda;

11. *Solicita* al Comité, teniendo en cuenta la lamentable ausencia de progresos tangibles hacia una solución pacífica, que siga centrando sus actividades a lo largo de 2020 en esfuerzos e iniciativas encaminados a poner fin a la ocupación israelí iniciada en 1967 y organizando actividades en ese sentido, con los recursos disponibles y en cooperación con los Gobiernos, las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones de la sociedad civil, con miras a aumentar la conciencia

---

<sup>68</sup> [A/73/201](#) y [A/74/272](#).

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

internacional y movilizar esfuerzos diplomáticos para iniciar negociaciones fidedignas con el fin de lograr sin demora una solución justa, duradera, general y pacífica a la cuestión de Palestina en todos sus aspectos;

12. *Solicita* al Secretario General que siga proporcionando al Comité todos los medios necesarios para desempeñar sus tareas.

### RESOLUCIÓN 74/11

Aprobada en la 38ª sesión plenaria, celebrada el 3 de diciembre de 2019, en votación registrada de 147 votos contra 7 y 13 abstenciones\*, sobre la base del proyecto de resolución [A/74/L.15](#) y [A/74/L.15/Add.1](#), patrocinado por los países siguientes: Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Brunei Darussalam, Comoras, Cuba, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Gambia, Guinea, Indonesia, Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Malasia, Marruecos, Mauritania, Namibia, Nicaragua, Omán, Qatar, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Senegal, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Estado de Palestina

\* *Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Cabo Verde, Camboya, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guinea, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Rumania, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* Australia, Canadá, Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Nauru

*Abstenciones:* Brasil, Camerún, Fiji, Guatemala, Honduras, Islas Salomón, Palau, Papua Nueva Guinea, Rwanda, Samoa, Sudán del Sur, Tonga, Vanuatu

#### 74/11. Arreglo pacífico de la cuestión de Palestina

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones pertinentes, incluidas las aprobadas en su décimo período extraordinario de sesiones de emergencia,

*Recordando también* su resolución [73/89](#), de 6 de diciembre de 2018, titulada “Paz general, justa y duradera en Oriente Medio”,

*Recordando además* las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluidas las resoluciones [242 \(1967\)](#), de 22 de noviembre de 1967, [338 \(1973\)](#), de 22 de octubre de 1973, [478 \(1980\)](#), de 20 de agosto de 1980, [1397 \(2002\)](#), de 12 de marzo de 2002, [1515 \(2003\)](#), de 19 de noviembre de 2003, [1544 \(2004\)](#), de 19 de mayo de 2004, [1850 \(2008\)](#), de 16 de diciembre de 2008, y [2334 \(2016\)](#), de 23 de diciembre de 2016,

*Habiendo examinado* el informe que presentó el Secretario General atendiendo a la solicitud formulada en su resolución [73/19](#), de 30 de noviembre de 2018<sup>69</sup>,

*Recordando* su resolución [58/292](#), de 6 de mayo de 2004,

*Reafirmando* que las Naciones Unidas tienen una responsabilidad permanente respecto de la cuestión de Palestina hasta que se resuelva en todos sus aspectos conforme al derecho internacional y las resoluciones pertinentes,

<sup>69</sup> [A/74/333-S/2019/685](#).

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

*Convencida* de que alcanzar una solución general, justa y duradera de la cuestión de Palestina, que constituye el núcleo del conflicto árabe-israelí, es indispensable para lograr la paz y la estabilidad generales y duraderas en Oriente Medio,

*Destacando* que el principio de la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos es uno de los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

*Reafirmando* el principio de que la adquisición de territorio por la fuerza es inadmisibles,

*Recordando* su resolución 2625 (XXV), de 24 de octubre de 1970, y reiterando la importancia de mantener y fortalecer la paz internacional basada en la libertad, la igualdad, la justicia y el respeto de los derechos humanos fundamentales y de fomentar las relaciones de amistad entre las naciones, independientemente de las diferencias existentes entre sus sistemas políticos, económicos y sociales o sus niveles de desarrollo,

*Poniendo de relieve* la necesidad de que se respeten y preserven la integridad territorial y la unidad del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

*Recordando* la opinión consultiva sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el Territorio Palestino Ocupado, emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia<sup>70</sup>, y recordando también sus resoluciones ES-10/15, de 20 de julio de 2004, y ES-10/17, de 15 de diciembre de 2006,

*Reafirmando* la ilegalidad de las actividades de asentamiento y de todas las demás medidas unilaterales israelíes que tengan por objeto alterar la composición demográfica, el carácter y el estatuto de la ciudad de Jerusalén y del Territorio Palestino Ocupado en su conjunto, incluidos el muro y su régimen conexo, y exigiendo que cesen de inmediato,

*Poniendo de relieve* la importancia que tienen la seguridad, la protección y el bienestar de todos los civiles de la región de Oriente Medio en su conjunto, y condenando cualquier acto de violencia y terror contra los civiles de todas las partes,

*Pidiendo* que se respeten plenamente las disposiciones del derecho internacional, incluidas las relativas a la protección de la vida de los civiles, y que se promueva la seguridad humana, se distienda la situación, se proceda con moderación, incluso en lo que respecta a las provocaciones de palabra o de obra, y se cree un entorno estable y propicio para el logro de la paz,

*Destacando* la necesidad de que se adopten medidas para garantizar la seguridad y la protección de la población civil palestina en todo el Territorio Palestino Ocupado, de conformidad con las disposiciones y obligaciones que establece el derecho internacional humanitario, y tomando nota del informe del Secretario General sobre la protección de la población civil palestina<sup>71</sup>,

*Destacando también* la necesidad de asegurar que se rindan cuentas por todas las violaciones del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos para poner fin a la impunidad, garantizar la justicia, disuadir de nuevas violaciones, proteger a los civiles y promover la paz,

*Recordando* el reconocimiento mutuo, hace 26 años, entre el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino<sup>72</sup>, y destacando la urgente necesidad de realizar esfuerzos para asegurar el pleno cumplimiento de los acuerdos concertados entre las dos partes,

*Destacando*, en particular, la necesidad de poner fin de inmediato a todas las acciones contrarias al derecho internacional que socaven la confianza o prejuzguen cuestiones relativas al estatuto definitivo,

*Instando* a la comunidad internacional a que redoble y coordine los esfuerzos encaminados a restablecer el horizonte político y promover y agilizar la concertación de un tratado de paz para poner fin sin demora a la ocupación israelí que se inició en 1967 resolviendo todas las cuestiones pendientes, incluidas las relacionadas con el estatuto definitivo, sin excepción, con objeto de alcanzar un arreglo justo, duradero y pacífico del conflicto israelo-palestino, de conformidad con el principio de la solución biestatal reconocido internacionalmente, y del conflicto árabe-israelí, para que reine la paz general en Oriente Medio,

---

<sup>70</sup> Véanse [A/ES-10/273](#) y [A/ES-10/273/Corr.1](#).

<sup>71</sup> [A/ES-10/794](#).

<sup>72</sup> Véase [A/48/486-S/26560](#), anexo.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

*Reconociendo* los esfuerzos que realiza el Gobierno palestino, con apoyo internacional, para reformar, desarrollar, fortalecer y preservar sus instituciones y su infraestructura, a pesar de los obstáculos que plantea la constante ocupación israelí, encomiando a ese respecto las iniciativas en curso para desarrollar las instituciones de un Estado palestino independiente, y destacando la necesidad de promover la reconciliación entre los palestinos,

*Expresando preocupación* por el riesgo que corren los notables avances, confirmados por las evaluaciones positivas de las instituciones internacionales, que se han conseguido en la preparación para acceder a la condición de Estado, debido a los efectos negativos de la inestabilidad y la crisis financiera a que se enfrenta el Gobierno palestino y a la persistente ausencia de un horizonte político digno de confianza,

*Acogiendo con beneplácito* la labor que lleva a cabo el Comité Especial de Enlace para la Coordinación de la Asistencia Internacional a los Palestinos, presidido por Noruega, y observando la reciente reunión que celebró en la Sede de las Naciones Unidas el 26 de septiembre de 2019,

*Reconociendo* la contribución positiva del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, cuyos objetivos incluyen mejorar el apoyo y la asistencia para el desarrollo que se prestan al pueblo palestino y reforzar la capacidad institucional con arreglo a las prioridades nacionales palestinas,

*Acogiendo con beneplácito* la reunión de la Conferencia sobre Cooperación entre los Países de Asia Oriental para el Desarrollo Palestino celebrada en Ramala y Jericó en julio de 2019 con el fin de apoyar los esfuerzos de los palestinos hacia el logro de un Estado palestino independiente compartiendo las experiencias de los países de Asia Oriental en materia de desarrollo económico y estudiando medios de cooperación eficaces, para contribuir a la promoción del desarrollo palestino, el proceso de paz de Oriente Medio y la estabilidad regional,

*Tomando nota* de la solicitud de admisión de Palestina como Miembro de las Naciones Unidas, presentada el 23 de septiembre de 2011<sup>73</sup>,

*Tomando nota también* de su resolución 67/19, de 29 de noviembre de 2012, en la que, entre otras cosas, concedió a Palestina la condición de Estado observador no miembro en las Naciones Unidas, y tomando nota además del informe conexo del Secretario General<sup>74</sup>,

*Reconociendo* los esfuerzos que realiza la sociedad civil para promover una solución pacífica de la cuestión de Palestina,

*Destacando* la urgencia de lograr sin demora el fin de la ocupación israelí que se inició en 1967,

*Afirmando una vez más* el derecho de todos los Estados de la región a vivir en paz dentro de fronteras seguras y reconocidas internacionalmente,

*Recordando* la Iniciativa de Paz Árabe, aprobada por el Consejo de la Liga de los Estados Árabes en su 14º período de sesiones, que se celebró en Beirut los días 27 y 28 de marzo de 2002<sup>75</sup>, y destacando su importancia en los esfuerzos por lograr una paz justa, duradera y general,

1. *Reitera su llamamiento* para que se alcance sin demora una paz general, justa y duradera en Oriente Medio sobre la base de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, incluida la resolución 2334 (2016) del Consejo de Seguridad, los principios de referencia de la Conferencia de Madrid, incluido el principio de territorio por paz, la Iniciativa de Paz Árabe<sup>75</sup> y la hoja de ruta del Cuarteto<sup>76</sup>, y se ponga fin a la ocupación israelí que se inició en 1967, incluida la de Jerusalén Oriental, y reafirma a ese respecto su apoyo inquebrantable, de conformidad con el derecho internacional, a la solución biestatal consistente en que Israel y Palestina convivan en condiciones de paz y seguridad dentro de fronteras reconocidas y basadas en las anteriores a 1967;

2. *Destaca* la necesidad de que se hagan con urgencia esfuerzos colectivos para iniciar negociaciones dignas de crédito sobre todas las cuestiones relativas al estatuto definitivo en el proceso de paz de Oriente Medio, sobre la base de los principios de referencia convenidos desde hace tiempo y de unos parámetros claros, dentro de los plazos

---

<sup>73</sup> [A/66/371-S/2011/592](#), anexo I.

<sup>74</sup> [A/67/738](#).

<sup>75</sup> [A/56/1026-S/2002/932](#), anexo II, resolución 14/221.

<sup>76</sup> [S/2003/529](#), anexo.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

establecidos por el Cuarteto en su declaración de 21 de septiembre de 2010, y pide una vez más a las partes que intensifiquen sus esfuerzos, incluso entablando negociaciones significativas, con el apoyo de la comunidad internacional, para concertar un arreglo de paz definitivo, justo, duradero y general;

3. *Pide* que se celebre oportunamente una conferencia internacional en Moscú, conforme a lo previsto en la resolución 1850 (2008) del Consejo de Seguridad, para promover y agilizar el logro de un arreglo de paz justo, duradero y general;

4. *Destaca* que el cumplimiento y el respeto de la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, constituyen la piedra angular de la paz y la seguridad en la región;

5. *Exhorta* a ambas partes a que actúen responsablemente y de conformidad con el derecho internacional y sus acuerdos y obligaciones anteriores, tanto en sus políticas como en sus actos, a fin de que, con el apoyo del Cuarteto y otras partes interesadas, se corrijan con urgencia las tendencias negativas, incluidas todas las medidas tomadas sobre el terreno que sean contrarias al derecho internacional, y se creen las condiciones necesarias para establecer un horizonte político digno de confianza y hacer avanzar las gestiones en favor de la paz;

6. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que cumpla estrictamente sus obligaciones en virtud del derecho internacional y ponga fin a todas sus medidas contrarias al derecho internacional y a todas las acciones unilaterales en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, que tengan por objeto alterar la composición demográfica, el carácter y el estatuto del Territorio y de ese modo prejuzgar el resultado final de las negociaciones de paz, y recuerda a ese respecto el principio de que la adquisición de territorio por la fuerza es inadmisibles, por lo que la anexión de cualquier parte del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, es ilegal y contraviene el derecho internacional, socava la viabilidad de la solución biestatal y pone en peligro la posibilidad de llegar a un arreglo pacífico y lograr una paz justa, duradera y general;

7. *Destaca* la necesidad, en particular, de que cesen de inmediato todas las actividades de asentamiento, confiscación de tierras y demolición de viviendas, y se tomen medidas para asegurar la rendición de cuentas, liberar a los presos y poner fin a los arrestos y detenciones arbitrarios;

8. *Destaca también* la necesidad de que se respeten y preserven la unidad, la contigüidad y la integridad territorial de todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental;

9. *Destaca además* la necesidad de que cesen de inmediato y por completo todos los actos de violencia, incluidos los ataques militares y los actos de destrucción y terror, así como todos los actos de provocación e incitación;

10. *Reafirma su compromiso*, conforme al derecho internacional, con la solución biestatal consistente en que Israel y Palestina convivan en condiciones de paz y seguridad dentro de fronteras reconocidas y basadas en las anteriores a 1967;

11. *Recalca* a ese respecto que el Consejo de Seguridad, en su resolución 2334 (2016), afirmó su determinación de examinar formas y medios prácticos para asegurar la plena aplicación de sus resoluciones pertinentes;

12. *Pide* que:

- a) Israel se retire del territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén Oriental;
- b) Se realicen los derechos inalienables del pueblo palestino, principalmente el derecho a la libre determinación y el derecho a su Estado independiente;
- c) Se resuelva de manera justa el problema de los refugiados de Palestina de conformidad con su resolución 194 (III), de 11 de diciembre de 1948;

13. *Exhorta* a todos los Estados a que, con arreglo a sus obligaciones en virtud de la Carta y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, entre otras cosas:

- a) No reconozcan ningún cambio en las fronteras anteriores a 1967, incluso en lo que respecta a Jerusalén, que no haya sido acordado por las partes mediante negociaciones, en particular velando por que los acuerdos que concierten con Israel no impliquen el reconocimiento de la soberanía israelí sobre los territorios ocupados por Israel en 1967;

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

b) Establezcan, en sus relaciones pertinentes, una distinción entre el territorio del Estado de Israel y los territorios ocupados desde 1967;

c) No presten ayuda ni asistencia a las actividades ilegales de asentamiento, lo que incluye no prestar a Israel asistencia alguna que pueda usarse específicamente en relación con los asentamientos de los territorios ocupados, con arreglo a la resolución 465 (1980) del Consejo de Seguridad, de 1 de marzo de 1980;

d) Respeten y velen por que se respete el derecho internacional en todas las circunstancias, incluso mediante la adopción de medidas de rendición de cuentas, de conformidad con el derecho internacional;

14. *Insta* a todos los Estados y a las Naciones Unidas a que mantengan y agilicen la prestación de asistencia económica, humanitaria y técnica al pueblo y al Gobierno palestinos durante este período crítico para ayudar a aliviar la difícil situación humanitaria imperante en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, que es sumamente grave en la Franja de Gaza, rehabilitar la economía y la infraestructura palestinas, y apoyar el desarrollo y el fortalecimiento de sus instituciones y la labor de construcción del Estado palestino como preparación para la independencia;

15. *Solicita* al Secretario General que, incluso por conducto de su Coordinador Especial para el Proceso de Paz de Oriente Medio y Representante Personal ante la Organización de Liberación de Palestina y la Autoridad Palestina, prosiga sus gestiones con las partes interesadas, en consulta con el Consejo de Seguridad, incluso en lo que respecta a los informes solicitados en la resolución 2334 (2016), para lograr un arreglo pacífico de la cuestión de Palestina y promover la paz en la región, y que en su septuagésimo quinto período de sesiones le presente un informe sobre esas gestiones y sobre las novedades respecto de este asunto.

### RESOLUCIÓN 74/12

Aprobada en la 38ª sesión plenaria, celebrada el 3 de diciembre de 2019, en votación registrada de 87 votos contra 23 y 54 abstenciones\*, sobre la base del proyecto de resolución A/74/L.16 y A/74/L.16/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Brunei Darussalam, Comoras, Cuba, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Gambia, Guinea, Indonesia, Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Malasia, Marruecos, Mauritania, Namibia, Nicaragua, Omán, Qatar, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Senegal, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Estado de Palestina

\* *Votos a favor:* Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brunei Darussalam, Burundi, Camboya, Chile, China, Chipre, Costa Rica, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Filipinas, Gabón, Gambia, Guinea, Guyana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* Alemania, Australia, Austria, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chequia, Colombia, Dinamarca, Eslovaquia, Estados Unidos de América, Estonia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Islas Marshall, Israel, Lituania, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Países Bajos, Rumania

*Abstenciones:* Albania, Andorra, Argentina, Armenia, Belarús, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Cabo Verde, Camerún, Côte d'Ivoire, Croacia, Eslovenia, España, Federación de Rusia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Luxemburgo, Macedonia del Norte, México, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rwanda, Samoa, San Marino, Serbia, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Togo, Tonga, Ucrania, Vanuatu

#### 74/12. División de la Secretaría de los Derechos de los Palestinos

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino<sup>77</sup>,

<sup>77</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 35 (A/74/35).*



## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

*Tomando nota*, en particular, de las medidas adoptadas por el Comité y la División de la Secretaría de los Derechos de los Palestinos de conformidad con sus mandatos,

*Recordando* su resolución 32/40 B, de 2 de diciembre de 1977, y todas sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, incluida su resolución 73/21, de 30 de noviembre de 2018,

1. *Observa con aprecio* las medidas adoptadas por el Secretario General en cumplimiento de su resolución 73/21;

2. *Considera* que, mediante el apoyo sustantivo que presta al Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino en la ejecución de su mandato, la División de la Secretaría de los Derechos de los Palestinos sigue realizando una contribución sumamente útil y constructiva para aumentar la conciencia internacional acerca de la cuestión de Palestina y de la urgencia de alcanzar un arreglo pacífico de esta cuestión en todos sus aspectos basado en el derecho internacional y las resoluciones de las Naciones Unidas, así como de los esfuerzos que se están realizando a este respecto, y para generar apoyo internacional a los derechos del pueblo palestino;

3. *Solicita* al Secretario General que siga proporcionando los recursos necesarios a la División y asegure que esta continúe llevando a cabo de forma efectiva su programa de trabajo, descrito en las resoluciones anteriores sobre la cuestión, en consulta con el Comité y con su orientación;

4. *Solicita* a la División, en particular, que continúe siguiendo de cerca los acontecimientos relativos a la cuestión de Palestina, organizando reuniones y actividades internacionales en apoyo del mandato del Comité con la participación de todos los sectores de la comunidad internacional, asegurando que, con los recursos existentes, sigan participando en estas reuniones y actividades personas eminentes y expertos internacionales, invitados en pie de igualdad con los miembros del Comité, manteniendo el enlace y la cooperación con la sociedad civil y los parlamentarios, incluso por medio del Grupo de Trabajo del Comité, desarrollando y ampliando el sitio web y la colección de documentos del Sistema de Información de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Palestina, preparando y difundiendo ampliamente las publicaciones que figuran en el párrafo 81 del informe del Comité correspondiente al período 2017/2018<sup>78</sup>, en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas pertinentes, y material informativo sobre diversos aspectos de la cuestión de Palestina, y desarrollando y mejorando el programa anual de formación del personal del Gobierno palestino como contribución a la labor de creación de capacidad palestina;

5. *Solicita también* a la División que, como parte de la celebración del Día Internacional de Solidaridad con el Pueblo Palestino el 29 de noviembre, siga organizando, con la orientación del Comité, una exposición anual sobre los derechos de los palestinos o un acto cultural en cooperación con la Misión Permanente de Observación del Estado de Palestina ante las Naciones Unidas, y alienta a los Estados Miembros a que sigan dando el máximo apoyo y difusión a la celebración del Día de Solidaridad;

6. *Solicita* al Secretario General que asegure que las entidades del sistema de las Naciones Unidas cuyos programas incluyan componentes relativos a diversos aspectos de la cuestión de Palestina y la situación en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, sigan cooperando con la División;

7. *Invita* a todos los Gobiernos y organizaciones a que brinden su cooperación a la División en el desempeño de sus tareas.

### RESOLUCIÓN 74/13

Aprobada en la 38ª sesión plenaria, celebrada el 3 de diciembre de 2019, en votación registrada de 144 votos contra 8 y 14 abstenciones\*, sobre la base del proyecto de resolución A/74/L.17 y A/74/L.17/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brunei Darussalam, Cuba, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Gambia, Guinea, Indonesia, Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Malasia, Marruecos, Mauritania, Namibia, Nicaragua, Omán, Qatar, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Senegal, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Estado de Palestina

\* *Votos a favor*: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado

---

<sup>78</sup> *Ibid.*, septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 35 (A/73/35).

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Cabo Verde, Camboya, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Grecia, Guinea, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Rumania, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* Australia, Canadá, Estados Unidos de América, Guatemala, Islas Marshall, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Nauru

*Abstenciones:* Camerún, Fiji, Ghana, Honduras, Islas Salomón, México, Nigeria, Papua Nueva Guinea, Rwanda, Samoa, Sudán del Sur, Togo, Tonga, Vanuatu

### 74/13. Programa especial de información sobre la cuestión de Palestina del Departamento de Comunicación Global de la Secretaría

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución [73/20](#), de 30 de noviembre de 2018,

*Recordando también* sus resoluciones [73/102 A](#), titulada “La información al servicio de la humanidad”, y [73/102 B](#), titulada “Políticas y actividades de información pública de las Naciones Unidas”, de 7 de diciembre de 2018,

*Tomando nota* del informe del Comité de Información sobre su 41<sup>er</sup> período de sesiones<sup>79</sup>,

*Habiendo examinado* el informe del Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino<sup>80</sup>,

*Convencida* de que la difusión de información veraz y amplia a escala mundial y la labor de las organizaciones e instituciones de la sociedad civil siguen teniendo una importancia decisiva para aumentar la conciencia sobre los derechos inalienables del pueblo palestino, incluido el derecho a la libre determinación y la independencia, y el apoyo a esos derechos, así como para los esfuerzos por lograr una solución justa, duradera y pacífica de la cuestión de Palestina,

*Recordando* el reconocimiento mutuo entre el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino, y los acuerdos vigentes entre las dos partes,

*Afirmando su apoyo* a un arreglo general, justo, duradero y pacífico del conflicto israelo-palestino basado en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, los principios de referencia de la Conferencia de Madrid, incluido el principio de territorio por paz, la Iniciativa de Paz Árabe, aprobada por el Consejo de la Liga de los Estados Árabes en su 14<sup>o</sup> período de sesiones<sup>81</sup>, y la hoja de ruta del Cuarteto para una solución permanente biestatal del conflicto israelo-palestino<sup>82</sup>, que el Consejo de Seguridad hizo suya en su resolución [1515 \(2003\)](#), de 19 de noviembre de 2003, y recordó en su resolución [2334 \(2016\)](#), de 23 de diciembre de 2016,

*Recordando* la opinión consultiva sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el Territorio Palestino Ocupado emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia<sup>83</sup>,

*Tomando nota* de su resolución [67/19](#), de 29 de noviembre de 2012,

<sup>79</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 21 (A/74/21).*

<sup>80</sup> *Ibid.*, suplemento núm. 35 (A/74/35).

<sup>81</sup> [A/56/1026-S/2002/932](#), anexo II, resolución 14/221.

<sup>82</sup> [S/2003/529](#), anexo.

<sup>83</sup> Véase [A/ES-10/273](#) y [A/ES-10/273/Corr.1](#).

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

*Reafirmando* que las Naciones Unidas tienen una responsabilidad permanente con respecto a la cuestión de Palestina hasta que se resuelva satisfactoriamente en todos sus aspectos de conformidad con la legitimidad internacional,

1. *Observa con aprecio* las medidas adoptadas por el Departamento de Comunicación Global de la Secretaría en cumplimiento de la resolución 73/20;

2. *Considera* que el programa especial de información sobre la cuestión de Palestina del Departamento es muy útil para que la comunidad internacional tome mayor conciencia de la cuestión de Palestina y de la situación en Oriente Medio, contribuye de forma eficaz a crear un clima conducente al diálogo y favorable a las gestiones en pro de la paz y debe recibir el apoyo necesario para llevar a cabo sus tareas;

3. *Solicita* al Departamento que, en estrecha cooperación y coordinación con el Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino, y con la flexibilidad necesaria requerida por la evolución de los acontecimientos que incidan en la cuestión de Palestina, siga ejecutando su programa especial de información para 2020-2021 y, en particular, que, entre otras cosas:

a) Difunda información sobre todas las actividades del sistema de las Naciones Unidas relativas a la cuestión de Palestina y las gestiones de paz, incluidos los informes sobre la labor realizada por las organizaciones competentes de las Naciones Unidas, así como sobre los esfuerzos del Secretario General y su Enviado Especial en relación con el objetivo de lograr la paz;

b) Siga produciendo, actualizando y modernizando publicaciones y material audiovisual y en línea sobre los diversos aspectos de la cuestión de Palestina en todos los ámbitos, incluido material sobre los acontecimientos recientes a ese respecto, en particular sobre los esfuerzos por lograr un arreglo pacífico de la cuestión de Palestina;

c) Aumente su colección de material audiovisual relativo a la cuestión de Palestina, siga produciendo y conservando ese material y actualice periódicamente la exposición pública sobre la cuestión de Palestina que se puede ver en el edificio de la Asamblea General y en las oficinas de las Naciones Unidas en Ginebra y Viena;

d) Organice y promueva misiones de determinación de los hechos para periodistas en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en Israel;

e) Organice seminarios o encuentros internacionales, regionales y nacionales para periodistas, especialmente orientados a sensibilizar a la opinión pública acerca de la cuestión de Palestina y las gestiones en pro de la paz y a fomentar el diálogo y la comprensión entre palestinos e israelíes con el fin de promover un arreglo pacífico del conflicto israelo-palestino, incluso fomentando y alentando las contribuciones de los medios de difusión en apoyo de la paz entre las dos partes;

f) Siga prestando asistencia al pueblo palestino en el desarrollo de los medios de difusión, en particular mediante su programa anual de formación de periodistas palestinos de radio, televisión y prensa escrita, y recomienda que se hagan los arreglos necesarios para impartir esa formación en la región;

4. *Alienta* al Departamento a que siga organizando encuentros que permitan a los medios de difusión y los representantes de la sociedad civil entablar debates abiertos y positivos para estudiar la manera de estimular el diálogo entre los pueblos y promover la paz y el entendimiento mutuo en la región.

### RESOLUCIÓN 74/14

Aprobada en la 38ª sesión plenaria, celebrada el 3 de diciembre de 2019, en votación registrada de 91 votos contra 9 y 65 abstenciones\*, sobre la base del proyecto de resolución [A/74/L.9](#) y [A/74/L.9/Add.1](#), patrocinado por los países siguientes: Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brunei Darussalam, Comoras, Cuba, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Indonesia, Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Malasia, Marruecos, Mauritania, Nicaragua, Omán, Qatar, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Senegal, Somalia, Sudán, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Estado de Palestina

\* *Votos a favor:* Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brunei Darussalam, Cabo Verde, Camboya, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Gambia, Guinea, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kirguistán, Kuwait, Líbano, Libia, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania,

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

Mongolia, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Omán, Pakistán, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

*Votos en contra:* Australia, Brasil, Canadá, Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Palau, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

*Abstenciones:* Albania, Alemania, Andorra, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Camerún, Chequia, Chipre, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Japón, Kenya, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, México, Mónaco, Montenegro, Nauru, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Polonia, Portugal, República de Corea, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, Serbia, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Togo, Tonga, Tuvalu, Ucrania, Vanuatu

### 74/14. El Golán sirio

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el tema titulado “La situación en Oriente Medio”,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre la situación en Oriente Medio<sup>84</sup>,

*Recordando* la resolución [497 \(1981\)](#) del Consejo de Seguridad, de 17 de diciembre de 1981,

*Reafirmando* el principio fundamental de que la adquisición de territorio por la fuerza es inadmisibles de conformidad con el derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas,

*Reafirmando una vez más* que el Convenio de Ginebra relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>85</sup>, es aplicable al Golán sirio ocupado,

*Profundamente preocupada* por el hecho de que Israel no se haya retirado del Golán sirio, que está ocupado desde 1967, en contravención de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General,

*Destacando* la ilegalidad de la construcción de asentamientos y otras actividades israelíes en el Golán sirio ocupado desde 1967,

*Observando con satisfacción* que la Conferencia de Paz sobre Oriente Medio se celebró en Madrid el 30 de octubre de 1991 sobre la base de las resoluciones del Consejo de Seguridad [242 \(1967\)](#), de 22 de noviembre de 1967, [338 \(1973\)](#), de 22 de octubre de 1973, y [425 \(1978\)](#), de 19 de marzo de 1978, y de la fórmula de territorio por paz,

*Expresando grave preocupación* por el estancamiento del proceso de paz en la vía de negociación siria y expresando la esperanza de que se reanuden pronto las conversaciones de paz a partir del punto que se había alcanzado,

1. *Declara* que hasta el momento Israel no ha cumplido la resolución [497 \(1981\)](#) del Consejo de Seguridad;

2. *Declara también* que la decisión adoptada por Israel el 14 de diciembre de 1981 de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración al Golán sirio ocupado es nula y sin valor y no tiene efecto jurídico alguno, como confirmó el Consejo de Seguridad en su resolución [497 \(1981\)](#), y exhorta a Israel a que la revoque;

3. *Reafirma su determinación* de que todas las disposiciones pertinentes del Reglamento que figura como anexo de la Convención de La Haya de 1907 y del Convenio de Ginebra relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>85</sup>, continúan siendo aplicables al territorio sirio ocupado por Israel desde 1967, y exhorta a las partes en esos instrumentos a que respeten y hagan respetar en toda circunstancia sus obligaciones en virtud de ellos;

---

<sup>84</sup> [A/74/310](#).

<sup>85</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núm. 973.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

4. *Determina una vez más* que el mantenimiento de la ocupación del Golán sirio y su anexión *de facto* constituyen un obstáculo para el logro de una paz justa, general y duradera en la región;
5. *Exhorta* a Israel a que reanude las conversaciones en las vías de negociación siria y libanesa y respete los compromisos contraídos y las garantías dadas durante las conversaciones anteriores;
6. *Exige una vez más* que Israel se retire de todo el Golán sirio ocupado hasta la línea del 4 de junio de 1967, en cumplimiento de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad;
7. *Exhorta* a todas las partes interesadas, a los copatrocinadores del proceso de paz y al conjunto de la comunidad internacional a que hagan todos los esfuerzos necesarios para asegurar la reanudación del proceso de paz y su éxito mediante la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967) y 338 (1973);
8. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo quinto período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución.

### RESOLUCIÓN 74/15

Aprobada en la 39ª sesión plenaria, celebrada el 5 de diciembre de 2019, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución [A/74/L.7](#), presentado por el Presidente de la Asamblea General

#### **74/15. Declaración Política de la Reunión de Alto Nivel sobre el Examen de Mitad de Período de la Ejecución del Programa de Acción de Viena en favor de los Países en Desarrollo Sin Litoral para el Decenio 2014-2024**

*La Asamblea General*

*Aprueba* la siguiente declaración política:

#### **Declaración Política de la Reunión de Alto Nivel sobre el Examen de Mitad de Período de la Ejecución del Programa de Acción de Viena en favor de los Países en Desarrollo Sin Litoral para el Decenio 2014-2024**

##### **Preámbulo**

1. Los Jefes de Estado y de Gobierno, Ministros y Altos Representantes, reunidos en las Naciones Unidas los días 5 y 6 de diciembre de 2019 a fin de examinar la ejecución del Programa de Acción de Viena en favor de los Países en Desarrollo Sin Litoral para el Decenio 2014-2024<sup>86</sup>, reafirmamos nuestro compromiso con el objetivo general del Programa de Acción de Viena de abordar de manera más coherente las necesidades y los desafíos especiales en materia de desarrollo de los países en desarrollo sin litoral derivados de su falta de litoral, la lejanía y sus limitaciones geográficas, y nos comprometemos colectivamente a reforzar la cooperación en el contexto del desarrollo sostenible para los países en desarrollo sin litoral.
2. Reafirmamos nuestro compromiso con la ejecución plena, efectiva y oportuna del Programa de Acción de Viena, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>87</sup> y está en consonancia con la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>88</sup>, el Acuerdo de París<sup>89</sup> y el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030<sup>90</sup>, y con otros marcos internacionales, como la Nueva Agenda Urbana<sup>91</sup>. La ejecución efectiva del Programa de Acción de Viena y la implementación de la Agenda 2030 se refuerzan mutuamente y son cruciales para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

---

<sup>86</sup> Resolución [69/137](#), anexo II.

<sup>87</sup> Resolución [70/1](#).

<sup>88</sup> Resolución [69/313](#), anexo.

<sup>89</sup> Véase [FCCC/CP/2015/10/Add.1](#), decisión 1/CP.21, anexo.

<sup>90</sup> Resolución [69/283](#), anexo II.

<sup>91</sup> Resolución [71/256](#), anexo.

3. Ponemos de relieve que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible.
4. Nos comprometemos a proseguir nuestra labor para ayudar a los países en desarrollo sin litoral a convertirse en países comunicados por tierra, para lo cual debemos forjar juntos alianzas duraderas y transparentes, que rindan cuentas y sean eficaces, entre los países en desarrollo sin litoral y los países de tránsito y sus asociados para el desarrollo, y con diversos interesados, como la sociedad civil, el sector privado, las instituciones académicas y la juventud. Reafirmamos además que la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas contribuirán decisivamente al cumplimiento del Programa de Acción de Viena.
5. Reconocemos la importancia de que los países en desarrollo sin litoral tengan un acceso al mar y desde el mar libre de trabas, eficiente y eficaz en función del costo, sobre la base de la libertad de tránsito y otros principios conexos, de conformidad con las normas aplicables del derecho internacional.

### Examen y evaluación de los progresos, las deficiencias y los desafíos

6. Tomamos nota del informe del Secretario General sobre la ejecución del Programa de Acción de Viena<sup>92</sup> y reconocemos los numerosos esfuerzos realizados a todos los niveles por los países en desarrollo sin litoral y los países de tránsito, con el apoyo de los asociados para el desarrollo, y los progresos conseguidos desde 2014 sobre la base del Programa de Acción de Almaty<sup>93</sup>. Al mismo tiempo, nos sigue preocupando que esos progresos no basten para que los países en desarrollo sin litoral puedan lograr las metas del Programa de Acción de Viena y el desarrollo sostenible. Observamos con preocupación que un tercio de la población de los países en desarrollo sin litoral todavía vive en la pobreza extrema, que esos países siguen teniendo un nivel de inseguridad alimentaria entre moderado y grave, que su calificación media en el índice de desarrollo humano está por debajo de la media mundial y que su crecimiento económico se ralentizó durante el período examinado.
7. Encomiamos a los países en desarrollo sin litoral que han cumplido los criterios para su graduación de la categoría de países menos adelantados.
8. Reconocemos que uno de los principales desafíos para los países en desarrollo sin litoral es la falta de datos fiables y sistemáticos que sirvan para informar sus políticas y asegurar el seguimiento, incluso sobre algunos de los objetivos específicos del Programa de Acción de Viena.
9. Reconocemos los progresos realizados por los países en desarrollo sin litoral y los países en desarrollo de tránsito en la ratificación del Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio sobre la Facilitación del Comercio, el Convenio de Kioto Revisado<sup>94</sup>, el Convenio TIR<sup>95</sup> y otros convenios y acuerdos internacionales pertinentes. No obstante, observamos que es necesario que los países en desarrollo sin litoral y los países de tránsito cumplan efectivamente sus obligaciones en virtud de esos convenios y acuerdos.
10. Acogemos con beneplácito los avances logrados recientemente por los países en desarrollo sin litoral y los países de tránsito vecinos en la creación de corredores económicos y de transporte de tránsito. Se ha progresado para reducir la duración de los viajes en esos corredores y los costos conexos acortando significativamente el tiempo pasado en las fronteras y los puntos intermodales.
11. Los países en desarrollo sin litoral y los países en desarrollo de tránsito han progresado en la ampliación y mejora de los ferrocarriles, las carreteras, los puertos, el transporte aéreo y las vías de navegación interiores. Se han establecido

---

<sup>92</sup> [A/74/113](#).

<sup>93</sup> Programa de Acción de Almaty: Atención de las Necesidades Especiales de los Países en Desarrollo Sin Litoral dentro de un Nuevo Marco Mundial para la Cooperación en Materia de Transporte de Tránsito para los Países en Desarrollo Sin Litoral y de Tránsito (*Informe de la Conferencia Ministerial Internacional de Países en Desarrollo Sin Litoral y de Tránsito y de Países Donantes y de las Instituciones Financieras y de Desarrollo Internacionales sobre la Cooperación en materia de Transporte de Tránsito, Almaty (Kazajstán)*, 28 y 29 de agosto de 2003 (A/CONF.202/3), anexo I).

<sup>94</sup> Protocolo de Enmienda del Convenio Internacional para la Simplificación y Armonización de los Regímenes Aduaneros (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2370, núm. 13561).

<sup>95</sup> Convenio Aduanero relativo al Transporte Internacional de Mercancías al Amparo de los Cuadernos TIR (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1079, núm. 16510).

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

algunas de las conexiones que faltaban y se ha reforzado la integración regional, aunque la limitada conectividad de los países en desarrollo sin litoral sigue siendo uno de los principales obstáculos para el aumento de su integración comercial.

12. Observamos que se ha ampliado y mejorado la infraestructura de los países en desarrollo sin litoral para la producción, el suministro, la transmisión y la distribución de energías modernas y renovables. No obstante, más del 40 % de la población de esos países sigue sin tener acceso a la electricidad y todavía existe una disparidad considerable entre las zonas rurales y urbanas. El ritmo de ejecución de los proyectos energéticos es demasiado lento.

13. Reconocemos que ha aumentado el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones en los países en desarrollo sin litoral. No obstante, observamos que esos países siguen enfrentándose a grandes obstáculos, como las deficiencias de la infraestructura y el costo relativamente elevado de los servicios de tecnología de la información y las comunicaciones, en particular el acceso a los cables submarinos.

14. Algunos de los principales problemas que dificultan el desarrollo de la infraestructura son la escasez de recursos financieros para subsanar las grandes brechas de financiación de infraestructuras, la falta de capacidad para preparar proyectos de infraestructura que sean rentables, las limitaciones tecnológicas y la ausencia de infraestructuras resilientes.

15. Acogemos con beneplácito los esfuerzos realizados por los países en desarrollo sin litoral para aumentar su participación en el comercio mundial, incluso incorporando el comercio en sus estrategias nacionales y actualizando sus políticas comerciales. No obstante, observamos que los países en desarrollo sin litoral continúan teniendo más dificultades que los países con litoral para ampliar su comercio internacional. La competitividad de los países en desarrollo sin litoral sigue siendo limitada debido al elevado costo del comercio, que es dos veces superior al de los países en desarrollo de tránsito. A ese respecto, observamos con preocupación que la participación de los países en desarrollo sin litoral en el comercio mundial ha disminuido y que se ha reducido la proporción de las exportaciones mundiales de mercancías que les corresponde, mientras que el valor total de las mercancías importadas ha aumentado.

16. Nos preocupa que la mayoría de las exportaciones de los países en desarrollo sin litoral sigan concentradas en unos pocos productos básicos y que en las exportaciones de servicios continúe predominando el sector del turismo. La falta de diversificación de las exportaciones de los países en desarrollo sin litoral exacerba su vulnerabilidad a la excesiva volatilidad de los precios y a las perturbaciones económicas y ambientales exógenas.

17. Observamos que los países en desarrollo sin litoral no disponen de medios para financiar el comercio. Reafirmamos que el comercio internacional impulsa el crecimiento económico inclusivo y la reducción de la pobreza y contribuye a la promoción del desarrollo sostenible.

18. Observamos con preocupación la falta de acceso al capital de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluidas las empresas de propiedad de mujeres y jóvenes, lo que afecta en general al desarrollo del sector privado y al crecimiento económico de los países en desarrollo sin litoral. Asimismo, nos preocupa que estos países sigan estando rezagados en su preparación para el comercio electrónico.

19. Reconocemos que ha aumentado la participación de los países en desarrollo sin litoral en los acuerdos e iniciativas regionales y subregionales de facilitación del comercio, el transporte y el tránsito que tienen por objeto intensificar la integración regional, mejorar la conectividad de las infraestructuras y facilitar el movimiento de la carga a través de las fronteras. Los países en desarrollo sin litoral han concertado con sus vecinos acuerdos bilaterales y plurilaterales en materia de comercio, transporte y tránsito. A ese respecto, tomamos nota de la entrada en vigor del acuerdo por el que se establece la Zona de Libre Comercio Continental Africana.

20. Consideramos alentadores los indicios de que está aumentando la cooperación, tanto entre los países en desarrollo sin litoral como entre ellos y sus vecinos, en esferas como las inversiones, la investigación y el desarrollo, y las políticas que apoyan el desarrollo industrial y la conectividad regionales.

21. Desde 2014, muchos países en desarrollo sin litoral han centrado sus planes nacionales de desarrollo en la transformación de su estructura económica y han adoptado estrategias para la diversificación y el mejoramiento de sus economías, la industrialización, la promoción de las exportaciones y el desarrollo del sector privado, pero estos países han avanzado poco en el proceso de transformación estructural y siguen teniendo escasa capacidad

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

manufacturera e industrial para crear productos con gran valor añadido, y las economías de algunos de ellos incluso muestran síntomas de desindustrialización.

22. Reconocemos los esfuerzos de los países en desarrollo sin litoral por apoyar el desarrollo del sector privado y ponemos de relieve que la existencia de un entorno jurídico y regulatorio propicio para el sector privado local es uno de los requisitos más importantes para promover el crecimiento económico sostenible, inclusivo y sostenido, crear una base industrial, atraer inversiones y lograr la transformación estructural.

23. Expresamos preocupación por la limitada capacidad tecnológica de los países en desarrollo sin litoral, su baja intensidad tecnológica y escasa adquisición de tecnologías, y la falta de inversiones en investigación y desarrollo.

24. Los países en desarrollo sin litoral son sumamente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático y siguen viéndose muy afectados por la desertificación, la degradación de las tierras, la pérdida de biodiversidad, la sequía y el retroceso de los glaciares. Nos preocupan los efectos económicos, sociales y ambientales que los desastres repentinos y los de evolución lenta causan en los países en desarrollo sin litoral, así como los efectos que tienen en las economías de estos países los desastres ocurridos en los países de tránsito.

25. Observamos que la insuficiencia de los recursos financieros y las limitaciones de la capacidad figuran entre los principales desafíos que enfrentan los países en desarrollo sin litoral en sus esfuerzos por ejecutar el Programa de Acción de Viena y lograr el crecimiento sostenido y el desarrollo sostenible.

26. Reconocemos que los países en desarrollo sin litoral y los países de tránsito vecinos necesitan movilizar de forma eficaz suficientes recursos internos y externos, tanto públicos como privados, para ejecutar efectivamente el Programa de Acción de Viena. Reconocemos la importancia de contar con estrategias de desarrollo sostenible cohesionadas que los países asuman como propias y respalden con marcos nacionales de financiación integrados. Observamos que los ingresos fiscales medios de los países en desarrollo sin litoral no bastan para atender sus necesidades de desarrollo. Expresamos preocupación por los efectos adversos que tienen los flujos financieros ilícitos en la movilización de recursos a nivel nacional y en la sostenibilidad de las finanzas públicas de los países en desarrollo sin litoral.

27. Encomiamos la mayor atención internacional prestada a los países en desarrollo sin litoral desde que se aprobó el Programa de Acción de Viena, incluido el aumento de la asistencia oficial para el desarrollo y de la ayuda para el comercio y la cooperación Sur-Sur y triangular. Reafirmamos la necesidad de renovar y fortalecer las alianzas en pro del desarrollo de los países en desarrollo sin litoral. Acogemos con beneplácito el incremento en términos reales de los flujos de asistencia oficial para el desarrollo destinados a los países en desarrollo sin litoral, pero, al mismo tiempo, observamos que gran parte de esa asistencia sigue concentrada en unos pocos países en desarrollo sin litoral. También expresamos preocupación por el continuo declive de los flujos de inversión extranjera directa hacia los países en desarrollo sin litoral, que supone un obstáculo para su crecimiento económico.

### **Llamamiento a la acción para acelerar la ejecución del Programa de Acción de Viena**

28. Habiendo constatado los progresos y los desafíos de los países en desarrollo sin litoral en la ejecución del Programa de Acción de Viena, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, hacemos un llamamiento a la acción en las siguientes esferas clave.

29. Subrayamos la necesidad de reunir datos para el seguimiento de los objetivos específicos del Programa de Acción de Viena y nos comprometemos a prestar a los países en desarrollo sin litoral apoyo en materia de capacitación para fortalecer sus sistemas estadísticos nacionales.

30. Nos comprometemos a adoptar medidas selectivas y aceleradas para eliminar todos los obstáculos legales, sociales y económicos que impiden lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas, y la realización y el disfrute de sus derechos humanos.

31. Recalamos la importancia de movilizar recursos suficientes para agilizar la ejecución del Programa de Acción de Viena y ayudar a los países en desarrollo sin litoral a lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas para 2030.

32. Exhortamos a los países en desarrollo sin litoral y a los países de tránsito a que cumplan efectivamente sus obligaciones en virtud de todos los acuerdos internacionales, regionales y bilaterales pertinentes para mejorar el tránsito de manera compatible con sus objetivos comerciales y de desarrollo.



## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

33. Los países en desarrollo sin litoral y los países de tránsito deberían considerar la posibilidad de promover un enfoque basado en los corredores para mejorar el comercio y el transporte de tránsito. Exhortamos a los países en desarrollo sin litoral y a los países de tránsito a que hagan más esfuerzos para reducir la duración de los viajes por los corredores y adopten un enfoque integrado y sostenible para la gestión de los corredores de transporte internacionales a fin de evitar la duplicación de esfuerzos, promover la conectividad regional y aprovechar al máximo las oportunidades económicas conexas.
34. Exhortamos al sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes a que, con arreglo a sus mandatos, presten apoyo normativo, analítico y técnico para el desarrollo, el funcionamiento y la gestión de los corredores.
35. Alentamos a los países en desarrollo sin litoral y los países de tránsito a que integren el desarrollo, la mejora y el mantenimiento de la infraestructura de transporte nacional y transfronteriza en sus estrategias nacionales de desarrollo.
36. Exhortamos a los países en desarrollo sin litoral y los países de tránsito a que, con el apoyo de sus asociados para el desarrollo y el comercio, creen una infraestructura de transporte regional integrada, sostenible y resiliente al clima y los desastres, y a que establezcan las conexiones que faltan para reducir el costo de las actividades comerciales y aumentar el comercio intrarregional.
37. Alentamos a los países en desarrollo sin litoral y los países de tránsito a que creen un entorno propicio para las inversiones y las operaciones públicas y privadas en el ámbito de la infraestructura.
38. Alentamos a los países en desarrollo sin litoral y los países de tránsito a que amplíen y mejoren la infraestructura de suministro, transmisión y distribución de electricidad, incluidas las soluciones fuera de la red, para agilizar la preparación de proyectos energéticos, especialmente de energías renovables, reconociendo al mismo tiempo el papel que desempeñan todas las fuentes y tecnologías energéticas en la canasta de energía, y a que amplíen la escala de los proyectos de interconexión transfronteriza, mejoren el acceso a la energía como impulsor de la transformación y garanticen el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos.
39. Invitamos a los países en desarrollo sin litoral y los países de tránsito a que colaboren para establecer infraestructuras, aplicaciones y servicios de tecnología de la información y las comunicaciones con el apoyo de los Gobiernos, el sector privado, los asociados para el desarrollo, las instituciones financieras y de desarrollo multilaterales y los bancos regionales. Es necesario hacer frente a las importantes disparidades digitales que existen entre los países en desarrollo sin litoral y los países desarrollados.
40. Exhortamos a los asociados para el desarrollo, el sistema de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales y las organizaciones internacionales y regionales a que proporcionen apoyo técnico a los países en desarrollo sin litoral para formular y ejecutar proyectos de desarrollo de la infraestructura y el transporte que sean rentables.
41. Alentamos a los países en desarrollo sin litoral a que sigan formulando políticas y estrategias encaminadas a diversificar su estructura de exportación y añadir valor a sus exportaciones para ampliar su participación en las cadenas de valor regionales y mundiales sostenibles.
42. Alentamos a los países en desarrollo sin litoral a que, con el apoyo de sus asociados para el desarrollo y el comercio, reduzcan los costos comerciales “antes de la frontera” mejorando las redes de transporte y los procedimientos aduaneros y aplicando soluciones tecnológicas y de tecnología de la información y las comunicaciones para agilizar el comercio internacional.
43. Reafirmamos la importancia del Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio sobre la Facilitación del Comercio para hacer frente a los elevados costos del comercio y el tránsito, y pedimos a todos los miembros de la Organización Mundial del Comercio que lo apliquen de manera plena y oportuna. Los países en desarrollo sin litoral deben notificar con prontitud sus necesidades de asistencia técnica. También invitamos a los asociados para el desarrollo y las organizaciones pertinentes a que aumenten su apoyo a los países en desarrollo sin litoral para que estos puedan cumplir sus compromisos con la Organización Mundial del Comercio.
44. Exhortamos a todos los Estados Miembros a que mejoren el acceso a los mercados de las exportaciones de los países en desarrollo sin litoral, excepto las armas y los armamentos. Exhortamos también a los asociados para el

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

desarrollo a que apoyen los esfuerzos de los países en desarrollo sin litoral por diversificar sus exportaciones, incluso respaldando sus estrategias de exportación y sus políticas comerciales nacionales.

45. Exhortamos a los asociados para el desarrollo y los bancos multilaterales de desarrollo a que ayuden a los países en desarrollo sin litoral a reforzar la financiación comercial para las microempresas y las pequeñas y medianas empresas y promover los programas que facilitan la financiación comercial.

46. Recalamos el potencial que tienen los países en desarrollo sin litoral para facilitar su integración en las cadenas de valor regionales y mundiales y ampliar su capacidad y conectividad comerciales fortaleciendo los vínculos productivos, apoyando el desarrollo de las cadenas de suministro en su región y mejorando la calidad y la aplicación efectiva de los acuerdos de integración regionales.

47. Exhortamos al sistema de las Naciones Unidas, los asociados regionales e internacionales para el desarrollo y otras organizaciones internacionales a que ayuden a los países en desarrollo sin litoral y los países de tránsito a aprovechar las oportunidades que ofrecen las iniciativas y la integración regionales.

48. Alentamos a los países en desarrollo sin litoral a que promuevan soluciones innovadoras en sectores como la agricultura, el transporte, la información y las comunicaciones, las finanzas, la energía, la salud, el agua y el saneamiento, y la educación, así como alianzas público-privadas eficaces mediante inversiones en educación y desarrollo de aptitudes, incluidas la enseñanza y la formación de carácter técnico, profesional y superior, y al mismo tiempo garanticen la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas a todos los niveles. Reconocemos que esas inversiones son necesarias para reducir la volatilidad económica, permitir que los países en desarrollo sin litoral se beneficien del dividendo demográfico y asegurar el aprendizaje a lo largo de toda la vida y un desarrollo humano de mayor alcance.

49. Exhortamos a los países en desarrollo sin litoral a que fomenten el desarrollo del sector privado mejorando su capacidad, así como la gobernanza económica y la regulación empresarial.

50. Estamos decididos a construir en los países en desarrollo sin litoral economías y sociedades resilientes a las perturbaciones económicas externas, los desastres y los efectos adversos del cambio climático, y la degradación ambiental. Instamos a los asociados para el desarrollo, el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales a que apoyen los esfuerzos de los países en desarrollo sin litoral por formular e implementar contribuciones determinadas a nivel nacional y estrategias nacionales frente al cambio climático a largo plazo, de conformidad con los objetivos del Acuerdo de París, y por desarrollar herramientas para prevenir y combatir la desertificación, la degradación de las tierras, la pérdida de biodiversidad, la sequía y el retroceso de los glaciares, así como para fortalecer la gestión integrada de los recursos hídricos, la prevención, preparación y respuesta respecto del riesgo de desastres, y los sistemas de alerta y acción tempranas.

51. Alentamos a los asociados para el desarrollo a que ayuden a los países en desarrollo sin litoral a mejorar su capacidad institucional y humana.

52. Exhortamos al sistema de las Naciones Unidas a que brinde asistencia a los países que se gradúen de la categoría de países menos adelantados para aplicar sus estrategias nacionales de transición y a que considere la posibilidad de prestar un apoyo específico a los países graduados durante un período fijo y de manera previsible, y exhortamos a los asociados para el desarrollo a que respalden una transición sin tropiezos.

53. Alentamos a los países en desarrollo sin litoral a que fortalezcan su sector de los servicios y redoblen sus esfuerzos por integrarse en el comercio electrónico. A este respecto, alentamos a los asociados internacionales a que proporcionen capacitación para ayudar a los países en desarrollo sin litoral a subsanar las deficiencias de sus marcos jurídicos y regulatorios y mejorar sus aptitudes digitales.

54. Alentamos a los países en desarrollo sin litoral a que formulen políticas nacionales de ciencia, tecnología e innovación y creen una infraestructura propicia para la ciencia, la tecnología y la innovación. Invitamos a los asociados para el desarrollo y las organizaciones internacionales a que apoyen los esfuerzos de los países en desarrollo sin litoral por establecer centros nacionales y regionales de desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación o para reforzar los ya existentes.

55. Acogemos con beneplácito los fondos de tecnología e investigación establecidos por los asociados para el desarrollo y las instituciones financieras internacionales y regionales, y alentamos iniciativas similares para ayudar a los países en desarrollo sin litoral a aumentar el uso y la adaptación de la tecnología.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

56. Alentamos a los países en desarrollo sin litoral a que sigan mejorando el entorno regulatorio de las empresas, en particular las microempresas y las pequeñas y medianas empresas. Instamos también a que se aumenten las inversiones internacionales y nacionales en investigación y desarrollo en los países en desarrollo sin litoral.
57. Alentamos a los países en desarrollo sin litoral a que redoblen sus esfuerzos por movilizar recursos internos, incluso reformando la administración tributaria, ampliando la base imponible y fortaleciendo los mercados internos de capital, y exhortamos a la comunidad internacional a que preste asistencia a esos esfuerzos en consonancia con las prioridades nacionales.
58. Exhortamos a los asociados para el desarrollo a que refuercen el apoyo a los países en desarrollo sin litoral, teniendo en cuenta todas las fuentes. Al mismo tiempo, alentamos a los países en desarrollo sin litoral a que aprovechen mejor la asistencia oficial para el desarrollo con miras a atraer financiación adicional de otras fuentes, como la inversión extranjera directa, las alianzas entre los sectores público y privado y otras fuentes de financiación.
59. Alentamos a los Estados Miembros a que faciliten los flujos de inversión extranjera directa hacia los países en desarrollo sin litoral y exhortamos a los países en desarrollo sin litoral y de tránsito a que promuevan un entorno propicio para atraer la inversión extranjera directa y la participación del sector privado.
60. Exhortamos a los asociados para el desarrollo a que sigan prestando ayuda para el comercio a los países en desarrollo sin litoral, de conformidad con las directrices de la Organización Mundial del Comercio.
61. Exhortamos a los países en desarrollo y desarrollados a que sigan prestando apoyo a los países en desarrollo sin litoral mediante la cooperación Sur-Sur y triangular, con arreglo a las modalidades de cooperación respectivas.
62. Acogemos con beneplácito la creación del Grupo Internacional de Estudios para los Países en Desarrollo Sin Litoral y exhortamos a todos los países en desarrollo sin litoral que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen el acuerdo multilateral para su creación o se adhieran a él. Invitamos a los Estados Miembros y a otras partes interesadas pertinentes a que consideren la posibilidad de hacer contribuciones voluntarias al presupuesto del Grupo Internacional de Estudios.
63. Exhortamos al sistema de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones económicas regionales, y a todas las organizaciones internacionales y regionales pertinentes a que sigan prestando el apoyo necesario para agilizar la ejecución del Programa de Acción de Viena.
64. Exhortamos a la Oficina de la Alta Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo Sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo a que siga garantizando un seguimiento coordinado y una supervisión y presentación de informes efectiva de la ejecución del Programa de Acción de Viena.
65. Exhortamos al Secretario General a que siga movilizando los recursos necesarios para que la Dependencia de los Países en Desarrollo Sin Litoral de la Oficina de la Alta Representante pueda cumplir su mandato en apoyo de los países en desarrollo sin litoral.

### Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países en Desarrollo Sin Litoral

66. Invitamos a la Asamblea General a que considere la posibilidad de celebrar la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países en Desarrollo sin Litoral en 2024.

## RESOLUCIÓN 74/16

Aprobada en la 41ª sesión plenaria, celebrada el 9 de diciembre de 2019, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución [A/74/L.18](#) y [A/74/L.18/Add.1](#), patrocinado por los países siguientes: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda,

Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

### 74/16. Construcción de un mundo pacífico y mejor mediante el deporte y el ideal olímpico

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 72/6, de 13 de noviembre de 2017, en la que decidió incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones el subtema titulado “Construcción de un mundo pacífico y mejor mediante el deporte y el ideal olímpico”, y recordando también su decisión anterior de examinar ese subtema cada dos años, antes de cada celebración de los Juegos Olímpicos de Verano y de Invierno,

*Recordando también* su resolución 48/11, de 25 de octubre de 1993, en la que, entre otras cosas, se restableció la antigua tradición griega de la *ekejeiria* (“tregua olímpica”), pidiendo que durante los Juegos Olímpicos se declarase una tregua para propiciar un entorno pacífico y garantizar el desplazamiento y el acceso de los atletas y otras personas y su participación en los Juegos en condiciones de seguridad y, de ese modo, movilizar a la juventud del mundo para la causa de la paz,

*Recordando además* que, históricamente, el concepto central de la *ekejeiria* era el cese de las hostilidades desde el séptimo día anterior a la inauguración de cada Olimpiada hasta el séptimo día posterior a su clausura, que, según el legendario oráculo de Delfos, debía reemplazar el ciclo de conflicto por una competición atlética amistosa cada cuatro años,

*Reconociendo* la valiosa contribución del deporte a la promoción de la educación, el desarrollo sostenible, la paz, la cooperación, la solidaridad, la equidad, la inclusión social y la salud en los planos local, regional e internacional, y observando que, como se declaró en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>96</sup>, el deporte puede contribuir a la creación de un entorno de tolerancia y comprensión entre los pueblos y las naciones,

*Reconociendo también* el papel que puede desempeñar el deporte para prevenir y contrarrestar el terrorismo y el extremismo violento cuando conduzca al terrorismo, y su contribución al aumento de la resiliencia frente a la radicalización violenta y el reclutamiento de terroristas,

*Acogiendo con beneplácito* que el 6 de abril haya sido designado Día Internacional del Deporte para el Desarrollo y la Paz,

*Recordando* que en la Declaración del Milenio<sup>97</sup> se incluye un llamamiento a observar la tregua olímpica ahora y en el futuro y a respaldar al Comité Olímpico Internacional en su labor de promover la paz y el entendimiento humano mediante el deporte y el ideal olímpico,

*Recordando también* que en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>98</sup> se reconoce que el deporte es un importante facilitador del desarrollo sostenible, en particular porque contribuye cada vez más a hacer realidad el desarrollo y la paz promoviendo la tolerancia y el respeto y respalda también el empoderamiento de las mujeres y la juventud, las personas y las comunidades, así como los objetivos en materia de salud, educación e inclusión social,

*Reconociendo* la valiosa contribución que el llamamiento para que se observe una tregua olímpica formulado por el Comité Olímpico Internacional el 21 de julio de 1992 podría hacer a la promoción de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando* su resolución 73/24, de 3 de diciembre de 2018, relativa al deporte como facilitador del desarrollo sostenible, en la que exhortó a los futuros organizadores de los Juegos Olímpicos y de los Juegos Paralímpicos y a

---

<sup>96</sup> Resolución 60/1.

<sup>97</sup> Resolución 55/2.

<sup>98</sup> Resolución 70/1.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

otros Estados Miembros a que incluyeran el deporte, según correspondiese, entre las actividades de prevención de conflictos y aseguraran que se observase efectivamente la tregua olímpica durante los Juegos,

*Observando* que los Juegos de la XXXII Olimpiada se celebrarán del 24 de julio al 9 de agosto de 2020 y que los XVI Juegos Paralímpicos se celebrarán del 25 de agosto al 6 de septiembre de 2020, ambos en Tokio,

*Observando también* que la aspiración de los Juegos de Tokio 2020 es fomentar un cambio positivo alentando a las personas a dar lo mejor de sí, concienciando a los ciudadanos de todo el mundo sobre la unidad en la diversidad y dejando un legado positivo a las generaciones futuras,

*Expresando la esperanza* de que los Juegos de Tokio 2020 sean una oportunidad valiosa para aprovechar el potencial del deporte en pro del adelanto del mundo creando un entorno de paz, desarrollo, resiliencia, tolerancia y comprensión, y acogiendo con beneplácito a todas las delegaciones de los comités olímpicos y paralímpicos nacionales y a todos los equipos olímpicos y paralímpicos de refugiados que han sido admitidos por el Comité Olímpico Internacional y el Comité Paralímpico Internacional para participar en los Juegos,

*Recordando* que los Juegos de Tokio 2020 serán los segundos Juegos Olímpicos y Paralímpicos de los tres que se celebrarán consecutivamente en Asia, después de los de Pyeongchang 2018 y antes de los de Beijing 2022, lo que contribuirá a mejorar la colaboración trilateral en el deporte y en otras esferas,

*Reconociendo* la contribución hecha por el Japón a través del programa Deporte para el Mañana, iniciativa público-privada para la promoción de los movimientos olímpico y paralímpico cuyo objetivo es infundir los valores del deporte en personas de todas las edades en todo el mundo, incluidos los países en desarrollo, así como los esfuerzos realizados por el Japón para promover los contactos a nivel local entre los ciudadanos japoneses y los atletas de otros países participantes en los Juegos a través de la Iniciativa de la Ciudad Anfitriona, gracias a la cual se espera que perduren las relaciones entre comunidades mucho después de 2020,

*Reconociendo también* que Tokio 2020 aspira a celebrar los Juegos de manera sostenible, en consonancia con el principio de sostenibilidad consagrado en su lema “Unidos para mejorar: por el planeta y las personas”, y de ese modo contribuir al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas,

*Observando* que los Juegos de Tokio 2020 brindarán al Japón la oportunidad de expresar la sincera gratitud de su pueblo por la solidaridad y el apoyo que recibió de todo el mundo tras el terremoto de gran magnitud que se registró en el este del Japón en 2011 y de transmitir un claro mensaje al mundo sobre su recuperación tras el terremoto, que servirá de aliento no solo para quienes sufrieron las consecuencias de ese terremoto, sino también para quienes se hayan visto afectados por desastres naturales en todo el mundo,

*Reconociendo* la necesidad imperiosa de que las mujeres y las niñas participen en la práctica del deporte para el desarrollo y la paz, y acogiendo con beneplácito las actividades encaminadas a fomentar y alentar las iniciativas a ese respecto a nivel mundial,

*Recordando* el artículo 31 de la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>99</sup>, en el que se enuncia el derecho de los niños al juego y a las actividades recreativas, y el documento final de su vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones, dedicado a la infancia, que lleva por título “Un mundo apropiado para los niños”<sup>100</sup> y hace hincapié en la promoción de la salud física, mental y emocional por medio del juego y los deportes,

*Acogiendo con beneplácito* el considerable impulso que dan los Juegos Olímpicos, los Juegos Paralímpicos y los Juegos Olímpicos de la Juventud al movimiento del voluntariado en todo el mundo, reconociendo las contribuciones de los voluntarios al éxito de los Juegos, y a este respecto exhortando a los países organizadores a que promuevan la inclusión social sin ningún tipo de discriminación,

*Observando* la feliz conclusión de los XXIII Juegos Olímpicos de Invierno y los XII Juegos Paralímpicos de Invierno, celebrados en Pyeongchang (República de Corea) del 9 al 25 de febrero y del 9 al 18 de marzo de 2018, respectivamente, y acogiendo con beneplácito los XXIV Juegos Olímpicos de Invierno y los XIII Juegos Paralímpicos de Invierno, que se celebrarán en Beijing del 4 al 20 de febrero y del 4 al 13 de marzo de 2022, respectivamente, y los

---

<sup>99</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

<sup>100</sup> Resolución S-27/2, anexo.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

Juegos de la XXXIII Olimpiada y los XVII Juegos Paralímpicos, que se celebrarán en París del 26 de julio al 11 de agosto y del 28 de agosto al 8 de septiembre de 2024, respectivamente,

*Reconociendo* las actividades conjuntas que realizan el Comité Olímpico Internacional, el Comité Paralímpico Internacional y las entidades pertinentes de las Naciones Unidas en ámbitos como la promoción de los derechos humanos, el desarrollo humano, la mitigación de la pobreza, la asistencia humanitaria, la promoción de la salud, la prevención del VIH y el sida, la educación infantil y juvenil, la igualdad de género, la consolidación de la paz y el desarrollo sostenible,

*Reconociendo también* la importancia de los Juegos Olímpicos de la Juventud para inspirar a los jóvenes mediante experiencias que combinan el deporte, la cultura y la educación, observando a ese respecto la feliz conclusión de los III Juegos Olímpicos de la Juventud de Verano, celebrados en Buenos Aires del 6 al 18 de octubre de 2018, y acogiendo con beneplácito los III Juegos Olímpicos de la Juventud de Invierno, que se celebrarán en Lausana (Suiza) del 9 al 22 de enero de 2020,

*Reconociendo* el papel que desempeña el movimiento paralímpico al presentar los logros de atletas con discapacidad a un público mundial y como principal medio para promover las percepciones positivas y una mayor inclusión de las personas con discapacidad en el deporte y la sociedad,

*Reconociendo también* el importante papel que desempeñan quienes prestan apoyo trabajando con las personas con discapacidad para organizar y concebir deportes específicos de la discapacidad,

*Reconociendo además* que la participación activa de las personas con discapacidad en los deportes y los Juegos Paralímpicos contribuye a la realización plena y equitativa de sus derechos humanos, y al respeto de su dignidad inherente, recordando los artículos 1 y 30 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad<sup>101</sup>, en que los Estados partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad, incluidas aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo, a participar en igualdad de condiciones con las demás en la vida cultural, a fin de que las personas con discapacidad puedan participar en igualdad de condiciones con las demás en actividades recreativas, de esparcimiento y deportivas, y observando a este respecto la necesidad de contar con instrucción, formación y recursos adecuados y de asegurar la accesibilidad de las instalaciones, y acogiendo con beneplácito los planes de que los Juegos sean integrados e inclusivos,

*Acogiendo con beneplácito* el compromiso contraído por varios Estados Miembros de las Naciones Unidas y otros interesados pertinentes de formular programas nacionales e internacionales que promuevan la paz y la solución de los conflictos, los valores olímpicos y paralímpicos y los ideales de la tregua olímpica mediante el deporte y mediante la cultura, la educación, el desarrollo sostenible y una participación pública más amplia, y reconociendo a ese respecto la contribución de los países que han sido organizadores de los Juegos Olímpicos y Paralímpicos,

*Reconociendo* las oportunidades humanitarias que ofrecen la tregua olímpica y otras iniciativas apoyadas por las Naciones Unidas para lograr que cesen los conflictos,

*Recordando* que, en su resolución 73/24, apoyó la independencia y autonomía del deporte, así como la misión del Comité Olímpico Internacional como líder del movimiento olímpico y del Comité Paralímpico Internacional como líder del movimiento paralímpico, y reconoció la naturaleza unificadora y conciliadora de los grandes eventos deportivos internacionales y que tales eventos debían organizarse en un espíritu de paz, entendimiento, amistad, tolerancia e inadmisibilidad de cualquier tipo de discriminación,

*Reconociendo* los principios fundamentales de la Carta Olímpica, en particular el principio 6, que afirma que el disfrute de los derechos y libertades establecidos en la Carta Olímpica debe garantizarse sin ningún tipo de discriminación,

*Observando con satisfacción* que la bandera de las Naciones Unidas ondeará en el estadio olímpico y en las villas olímpica y paralímpica de los Juegos de la XXXII Olimpiada y los XVI Juegos Paralímpicos,

1. *Insta* a los Estados Miembros a que observen la tregua olímpica de manera individual y colectiva, en el marco de la Carta de las Naciones Unidas, durante todo el período comprendido entre el séptimo día anterior a la

---

<sup>101</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2515, núm. 44910.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

inauguración de los Juegos de la XXXII Olimpiada y el séptimo día posterior a la clausura de los XVI Juegos Paralímpicos, que se celebrarán en Tokio en 2020, en particular a que garanticen el desplazamiento, el acceso y la participación en condiciones de seguridad de los atletas, los representantes oficiales y todas las demás personas acreditadas que participen en los Juegos de la Olimpiada y los Juegos Paralímpicos, y a que contribuyan con otras medidas adecuadas a la organización de los Juegos en condiciones de seguridad;

2. *Subraya* la importancia de la cooperación entre los Estados Miembros para implementar colectivamente los valores de la tregua olímpica en todo el mundo, y pone de relieve el importante papel del Comité Olímpico Internacional, el Comité Paralímpico Internacional y las Naciones Unidas a este respecto;

3. *Acoge con beneplácito* la labor que realizan el Comité Olímpico Internacional y el Comité Paralímpico Internacional, así como la Fundación Internacional para la Tregua Olímpica y el Centro Internacional para la Tregua Olímpica, a fin de movilizar a las federaciones y organizaciones deportivas nacionales e internacionales, los comités olímpicos y paralímpicos nacionales y las asociaciones de esas organizaciones para que adopten medidas concretas en los planos local, nacional, regional e internacional con miras a promover y fortalecer una cultura de paz basada en el espíritu de la tregua olímpica, e invita a esas organizaciones y esos comités nacionales a que cooperen y compartan información y mejores prácticas, según corresponda;

4. *Acoge con beneplácito también* el liderazgo de los atletas olímpicos y paralímpicos en la promoción de la paz y el entendimiento humano mediante el deporte y el ideal olímpico;

5. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que cooperen con el Comité Olímpico Internacional y el Comité Paralímpico Internacional en sus esfuerzos por utilizar el deporte como instrumento para promover la paz, el diálogo y la reconciliación en zonas de conflicto durante el período de los Juegos Olímpicos y Paralímpicos y posteriormente;

6. *Reconoce* que el deporte y los Juegos Olímpicos y Paralímpicos se pueden utilizar para promover los derechos humanos y reforzar el respeto universal de tales derechos, contribuyendo de esta manera a su plena realización;

7. *Acoge con beneplácito* la cooperación entre los Estados Miembros, las Naciones Unidas y sus organismos especializados, fondos y programas, y el Comité Olímpico Internacional y el Comité Paralímpico Internacional a fin de aprovechar al máximo el potencial del deporte para hacer una contribución importante y sostenible al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>98</sup>, y alienta a los movimientos olímpico y paralímpico a que colaboren estrechamente con las organizaciones deportivas nacionales e internacionales en la utilización del deporte a tal efecto;

8. *Solicita* al Secretario General y al Presidente de la Asamblea General que promuevan la observancia de la tregua olímpica entre los Estados Miembros y el apoyo a las iniciativas de desarrollo humano mediante el deporte, y sigan cooperando efectivamente con el Comité Olímpico Internacional, el Comité Paralímpico Internacional y la comunidad deportiva en general para conseguir esos objetivos;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo sexto período de sesiones el subtema titulado “Construcción de un mundo pacífico y mejor mediante el deporte y el ideal olímpico” del tema titulado “El deporte para el desarrollo y la paz” y examinar ese subtema antes de los XXIV Juegos Olímpicos de Invierno y los XIII Juegos Paralímpicos de Invierno, que se celebrarán en Beijing en 2022.

### RESOLUCIÓN 74/17

Aprobada en la 41ª sesión plenaria, celebrada el 9 de diciembre de 2019, en votación registrada de 63 votos contra 19 y 66 abstenciones\*, sobre la base del proyecto de resolución [A/74/L.12/Rev.1](#) y [A/74/L.12/Rev.1/Add.1](#), patrocinado por los países siguientes: Albania, Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chequia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Moldova, Rumania, Suecia, Turquía, Ucrania

\* *Votos a favor:* Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Djibouti, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall,

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Moldova, Rumania, San Marino, Singapur, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania, Vanuatu, Zambia

*Votos en contra:* Armenia, Belarús, Burundi, Camboya, China, Cuba, Federación de Rusia, Filipinas, Irán (República Islámica del), Kirguistán, Myanmar, Nicaragua, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Serbia, Sudán, Venezuela (República Bolivariana de), Zimbabwe

*Abstenciones:* Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Camerún, Chad, Chile, Colombia, Côte d'Ivoire, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Fiji, Ghana, Granada, India, Indonesia, Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Kazajistán, Kiribati, Kuwait, Libia, Malasia, Maldivas, México, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nauru, Nepal, Nigeria, Omán, Pakistán, Palau, Paraguay, Perú, Qatar, República Centroafricana, República de Corea, República Dominicana, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Suriname, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Viet Nam, Yemen

### 74/17. Problema de la militarización de la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (Ucrania), así como partes del mar Negro y el mar de Azov

*La Asamblea General,*

*Recordando* la Carta de las Naciones Unidas, en la que se establece, entre otras cosas, que todos los Miembros de las Naciones Unidas, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas,

*Recordando también* su resolución [68/262](#), de 27 de marzo de 2014, relativa a la integridad territorial de Ucrania, en la que afirmó su determinación de preservar la soberanía, la independencia política, la unidad y la integridad territorial de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente,

*Recordando además* su resolución [73/194](#), de 17 de diciembre de 2018, relativa al problema de la militarización de la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (Ucrania), así como partes del mar Negro y el mar de Azov,

*Recordando* sus resoluciones [71/205](#), de 19 de diciembre de 2016, [72/190](#), de 19 de diciembre de 2017, y [73/263](#), de 22 de diciembre de 2018, relativas a la situación de los derechos humanos en la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (Ucrania),

*Profundamente preocupada* porque la Federación de Rusia no ha aplicado las disposiciones de esas resoluciones ni las decisiones pertinentes de las organizaciones internacionales, los organismos especializados y los órganos del sistema de las Naciones Unidas,

*Recordando* su resolución [3314 \(XXIX\)](#), de 14 de diciembre de 1974,

*Condenando* la persistente ocupación temporal por la Federación de Rusia de parte del territorio de Ucrania, a saber, la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (en adelante, "Crimea"), y reafirmando que no se reconoce su anexión,

*Recordando* que la ocupación temporal de Crimea y la amenaza o el uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de Ucrania por parte de la Federación de Rusia contravienen los compromisos asumidos en el Memorando de Garantías de Seguridad en Relación con la Adhesión de Ucrania al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (Memorando de Budapest), de 5 de diciembre de 1994<sup>102</sup>, en el que, entre otras cosas, se reafirmaban las obligaciones de abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de Ucrania y el compromiso de respetar la independencia y la soberanía y las fronteras actuales de Ucrania,

*Expresando preocupación* por los esfuerzos de la Federación de Rusia para extender su jurisdicción a las instalaciones y los materiales nucleares ubicados en Crimea,

---

<sup>102</sup> [A/49/765-S/1994/1399](#), anexo I.



## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

*Afirmando* que la toma de Crimea por la fuerza es ilegal y constituye una violación del derecho internacional, y afirmando también que esos territorios deben ser devueltos de inmediato,

*Recordando* que el derecho internacional humanitario prohíbe que la Potencia ocupante fuerce a las personas protegidas a servir en sus fuerzas armadas o auxiliares, incluida toda presión o propaganda tendente a conseguir alistamientos voluntarios, y condenando la campaña de reclutamiento que se está llevando a cabo en Crimea y los procedimientos penales contra residentes de Crimea por evasión del servicio militar,

*Preocupada* por los esfuerzos encaminados a utilizar la educación para adoctrinar a los niños de Crimea con el fin de que se unan a las fuerzas militares rusas,

*Tomando nota* de la providencia del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, de 25 de mayo de 2019, sobre medidas provisionales en la causa relativa a la *Retención de tres buques de guerra ucranianos (Ucrania c. Federación de Rusia)*, y la orden de procedimiento núm. 1 dictada el 22 de noviembre de 2019 por el Tribunal Arbitral constituido entre Ucrania y la Federación de Rusia en virtud del anexo VII de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 en relación con una controversia relativa a la retención de buques de guerra ucranianos y sus tripulantes,

*Observando* que los problemas de seguridad y la concentración de fuerzas en las regiones del mar Negro y el mar de Azov desestabilizan aún más la economía y los servicios sociales, particularmente en las regiones costeras de Ucrania,

*Apoyando* el compromiso de Ucrania de adherirse al derecho internacional en sus esfuerzos por poner fin a la ocupación temporal rusa de Crimea,

1. *Destaca* que la presencia de tropas rusas en Crimea es contraria a la soberanía nacional, la independencia política y la integridad territorial de Ucrania y menoscaba la seguridad y la estabilidad de los países vecinos y la región de Europa;

2. *Expresa su grave preocupación* por la progresiva militarización de Crimea que está llevando a cabo la Federación de Rusia en su calidad de Potencia ocupante, y expresa preocupación también por las noticias sobre la continua desestabilización de Crimea debida a las transferencias por parte de la Federación de Rusia de sistemas de armas, incluidos aviones con capacidad nuclear y misiles, armas, municiones y personal militar al territorio de Ucrania, e insta a la Federación de Rusia a que ponga fin a esa actividad;

3. *Expresa su profunda preocupación* porque la Federación de Rusia está utilizando empresas de la industria militar ucraniana confiscadas en la Crimea ocupada;

4. *Exhorta* a la Federación de Rusia a que se abstenga de intentar extender su jurisdicción a las instalaciones y los materiales nucleares ubicados en Crimea;

5. *Expresa su profunda preocupación* porque la Federación de Rusia alista a residentes de Crimea en sus fuerzas armadas, e incluso los destaca en bases militares ubicadas en la Federación de Rusia, e insta a la Federación de Rusia a que ponga fin a esa actividad ilegal;

6. *Expresa su preocupación* por las múltiples maniobras militares realizadas por las fuerzas armadas rusas en Crimea, que menoscaban la seguridad regional y acarrear importantes consecuencias negativas a largo plazo para el medio ambiente de la región;

7. *Expresa su preocupación también* por las acciones que sigue realizando la Federación de Rusia en partes del mar Negro que rodean Crimea, en el mar de Azov y en el estrecho de Kerch, incluida su militarización, que plantean nuevas amenazas para Ucrania y menoscaban la estabilidad de la región en su conjunto;

8. *Expresa su suma preocupación* por el peligroso aumento de las tensiones y el uso injustificado de la fuerza por parte de la Federación de Rusia contra Ucrania, en particular contra tres buques de las fuerzas navales de Ucrania, a saber, el Berdyansk, el Nikopol y el remolcador Yani Kapu, el 25 de noviembre de 2018 en el mar Negro, que infligió graves heridas a algunos de sus tripulantes y causó la obstrucción intencional de la navegación por el estrecho de Kerch;

9. *Acoge con beneplácito* que la Federación de Rusia haya liberado a 24 tripulantes de tres buques de las fuerzas navales de Ucrania, a saber, el Berdyansk, el Nikopol y el remolcador Yani Kapu;

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

10. *Exhorta* a la Federación de Rusia a que devuelva a Ucrania, de forma incondicional y sin demora, todos los equipos y armas de que se incautó en los buques liberados, a saber, el Berdyansk, el Nikopol y el remolcador Yani Kapu;
11. *Alienta* la celebración de nuevas negociaciones para garantizar que la Federación de Rusia libere a todos los ciudadanos ucranianos detenidos ilegalmente y que estos puedan regresar a Ucrania en condiciones de seguridad;
12. *Exhorta* a la Federación de Rusia a que se abstenga de obstaculizar el ejercicio legítimo de los derechos y libertades de navegación, por medios como el cierre de zonas marinas con el pretexto de realizar maniobras militares, en el mar Negro, el mar de Azov y el estrecho de Kerch, de conformidad con el derecho internacional aplicable, incluidas las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 1982<sup>103</sup>;
13. *Condena* la construcción y apertura por parte de la Federación de Rusia del puente del estrecho de Kerch entre la Federación de Rusia y la Crimea temporalmente ocupada, que facilita una mayor militarización de Crimea y restringe el tamaño de los barcos que pueden llegar a los puertos ucranianos de la costa del Azov, y condena también la creciente presencia militar de la Federación de Rusia en partes del mar Negro y el mar de Azov, incluido el estrecho de Kerch, así como el hostigamiento por parte de la Federación de Rusia contra los buques comerciales y la restricción del transporte marítimo internacional en esas zonas, que agravan aún más la situación económica y social en toda la región de Donetsk, ya de por sí afectada debido a la ocupación temporal de Crimea;
14. *Condena también* las visitas de funcionarios rusos a la Crimea temporalmente ocupada, incluidas las relacionadas con la realización de maniobras militares;
15. *Exhorta* a todos los Estados Miembros, así como a las organizaciones internacionales y los organismos especializados, a que se abstengan de realizar visitas a Crimea que no hayan sido acordadas con Ucrania;
16. *Insta* a la Federación de Rusia, en su calidad de Potencia ocupante, a que retire sus fuerzas militares de Crimea y ponga fin sin demora a su ocupación temporal del territorio ucraniano;
17. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que cooperen con las Naciones Unidas para alentar y apoyar los esfuerzos por poner fin a la ocupación rusa de Crimea lo antes posible y a que se abstengan de todo trato con la Federación de Rusia en relación con Crimea que sea incompatible con ese objetivo;
18. *Decide* seguir examinando la cuestión en su septuagésimo quinto período de sesiones.

### RESOLUCIÓN 74/18

Aprobada en la 43ª sesión plenaria, celebrada el 10 de diciembre de 2019, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución [A/74/L.21](#) y [A/74/L.21/Add.1](#), patrocinado por los países siguientes: Australia, Bangladesh, Brasil, Cabo Verde, Canadá, Djibouti, Eritrea, Estados Unidos de América, Fiji, Filipinas, Ghana, Indonesia, Islandia, Islas Marshall, Jamaica, Kiribati, Maldivas, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Noruega, Nueva Zelandia, Papua Nueva Guinea, Samoa, Seychelles, Somalia, Tailandia

#### **74/18. La pesca sostenible, incluso mediante el Acuerdo de 1995 sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios, e instrumentos conexos**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* sus resoluciones anuales relativas a la pesca sostenible, incluida la resolución [73/125](#), de 11 de diciembre de 2018, y otras resoluciones pertinentes,

*Recordando* las disposiciones pertinentes de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (la Convención)<sup>104</sup> y teniendo presente la relación entre la Convención y el Acuerdo de 1995 sobre la Aplicación de

---

<sup>103</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1833, núm. 31363.

<sup>104</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1833, núm. 31363.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios (el Acuerdo)<sup>105</sup>,

*Observando con satisfacción* que el 16 de noviembre de 2019 se cumplió el 25º aniversario de la entrada en vigor de la Convención,

*Acogiendo con beneplácito* las ratificaciones del Acuerdo y las adhesiones a este, así como el hecho de que un creciente número de Estados, entidades mencionadas en la Convención y en el artículo 1, párrafo 2 b), del Acuerdo, y organizaciones y arreglos subregionales y regionales de ordenación pesquera hayan adoptado las medidas correspondientes para aplicar las disposiciones del Acuerdo, a fin de mejorar sus regímenes de ordenación,

*Observando con satisfacción* que el 4 de diciembre de 2020 se cumplirá el 25º aniversario de la apertura a la firma del Acuerdo, y acogiendo con beneplácito la labor de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y de su Comité de Pesca, y reconociendo en particular el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (el Código), que celebrará su 25º aniversario en 2020, y otros instrumentos conexos, incluidos los planes de acción internacionales, en que se enuncian principios y normas mundiales de comportamiento para establecer prácticas responsables en la conservación de los recursos pesqueros y la ordenación y el desarrollo de las pesquerías, así como la Declaración de Roma de 2005 sobre la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada,

*Reconociendo* la importancia de reunir datos mediante la notificación y el seguimiento precisos y fiables de las capturas, incluso de las capturas incidentales y los descartes, por ser un elemento fundamental de la ordenación pesquera eficaz que proporciona una base para la evaluación científica de las poblaciones de peces y la aplicación de enfoques ecosistémicos a la ordenación pesquera,

*Observando* que el Proceso Abierto de Consultas Oficiosas de las Naciones Unidas sobre los Océanos y el Derecho del Mar centró los debates de su 20ª reunión, celebrada del 10 al 14 de junio de 2019, en el tema titulado “Las ciencias oceánicas y el Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible”<sup>106</sup>,

*Observando también* que la Comisión General de Pesca del Mediterráneo celebró en Roma, del 10 al 14 de diciembre de 2018, el Foro sobre Ciencias Pesqueras en el Mediterráneo y el Mar Negro,

*Observando además* que el Simposio Internacional sobre Sostenibilidad de la Pesca: Fortalecimiento del Nexo entre Ciencia y Políticas, organizado por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, tuvo lugar del 18 al 21 de noviembre de 2019,

*Observando con preocupación* que la ordenación efectiva de la pesca de captura marina se ve obstaculizada en algunas zonas porque la información y los datos disponibles no son fiables ni completos, debido, entre otras causas, a que las capturas de pescado y el esfuerzo de pesca no se declaran o se declaran de manera incorrecta, y que esa falta de datos exactos menoscaba la evaluación de las poblaciones de peces y contribuye a la sobrepesca en algunas zonas, y recordando en este sentido que los miembros de las organizaciones o los acuerdos regionales de ordenación pesquera deben cumplir plenamente sus correspondientes obligaciones de reunir datos y presentar informes, incluso velando por que los datos proporcionados sean completos y fiables y se presenten oportunamente,

*Reconociendo* la Primera Evaluación Integrada del Medio Marino a Escala Mundial (Evaluación Mundial de los Océanos I), que proporciona información sobre el estado del medio marino, incluidos los aspectos socioeconómicos, entre otras cosas, con respecto a la pesca,

*Reconociendo también* la importante contribución de la pesca sostenible a la seguridad alimentaria y la nutrición, los ingresos, el patrimonio y la reducción de la pobreza de las generaciones actuales y futuras,

*Acogiendo con beneplácito a este respecto* el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, que se celebró en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, titulado “El futuro que queremos”, que hizo suyo en la resolución [66/288](#), de 27 de julio de 2012,

---

<sup>105</sup> *Ibid.*, vol. 2167, núm. 37924.

<sup>106</sup> Véase [A/74/119](#).

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

*Acogiendo con beneplácito* el documento final de la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015, que se celebró del 25 al 27 de septiembre de 2015, titulado “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible” y aprobado en su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, y reafirmando a este respecto el compromiso de conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible, que se refleja en el Objetivo 14 del documento final,

*Observando* los exámenes nacionales voluntarios de la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular el Objetivo 14,

*Recordando* su resolución 71/312, de 6 de julio de 2017, en la que hizo suya la declaración titulada “Nuestros océanos, nuestro futuro: llamamiento a la acción”, que aprobó la Conferencia de las Naciones Unidas para Apoyar la Consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: “Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible”, reunión de alto nivel que tuvo lugar del 5 al 9 de junio 2017 en la Sede de las Naciones Unidas, coincidiendo con la celebración del Día Mundial de los Océanos el 8 de junio, y reafirmando a este respecto el importante papel de la declaración para demostrar la voluntad colectiva de adoptar medidas encaminadas a conservar y utilizar sosteniblemente nuestros océanos, mares y recursos marinos para el desarrollo sostenible,

*Reconociendo* las importantes contribuciones que hacen a la consecución eficaz y oportuna del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14 los diálogos sobre alianzas y los compromisos voluntarios asumidos en el contexto de la Conferencia de las Naciones Unidas para Apoyar la Consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: “Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible”,

*Recuerda* su decisión de convocar la Conferencia de las Naciones Unidas de 2020 para Apoyar la Implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: “Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible”, que será de alto nivel y se celebrará en Lisboa del 2 al 6 de junio de 2020<sup>107</sup>,

*Acogiendo con beneplácito a este respecto* la constante atención prestada por la comunidad internacional, incluido el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, al papel del pescado y los productos pesqueros en la nutrición y la seguridad alimentaria, observando especialmente la importancia de que las poblaciones de bajos ingresos dispongan de alimentos altamente nutritivos,

*Recordando* la decisión adoptada en su resolución 71/124, de 7 de diciembre de 2016, de designar el 2 de mayo Día Mundial del Atún,

*Recordando también* la decisión adoptada en su resolución 72/72, de 5 de diciembre de 2017, de proclamar el 5 de junio Día Internacional de la Lucha contra la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada, a fin de destacar las amenazas que plantea la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada para el uso sostenible de los recursos pesqueros, así como para las medidas en curso destinadas a combatir esas actividades,

*Recordando además* la decisión adoptada en su resolución 72/72 de proclamar el año que comenzará el 1 de enero de 2022 Año Internacional de la Pesca y la Acuicultura Artesanales,

*Recordando* que, en el documento “El futuro que queremos”, se alentó a los Estados a que consideraran debidamente la posibilidad de aplicar las Directrices Voluntarias sobre la Gobernanza Responsable de la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional, formuladas por el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial<sup>108</sup>,

*Observando* que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura ha elaborado el Programa de Trabajo Mundial para Promover los Conocimientos sobre los Enfoques de la Pesca basados en los Derechos como medio de apoyar la aplicación de las Directrices Voluntarias para Lograr la Sostenibilidad de la Pesca en Pequeña Escala en el Contexto de la Seguridad Alimentaria y la Erradicación de la Pobreza y de facilitar la

---

<sup>107</sup> Véase la resolución 73/292.

<sup>108</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, documento CL 144/9 (C 2013/20), apéndice D.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

formalización del acceso adecuado y el derecho a los recursos de la pesca en pequeña escala y artesanal en los países tanto desarrollados como en desarrollo, a fin de mejorar la gobernanza de la pesca,

*Recordando* las Directrices Voluntarias para Lograr la Sostenibilidad de la Pesca en Pequeña Escala en el Contexto de la Seguridad Alimentaria y la Erradicación de la Pobreza,

*Reconociendo* la necesidad urgente de que se adopten medidas a todos los niveles, basadas en la mejor información científica disponible, para asegurar el uso y la ordenación sostenibles de los recursos pesqueros a largo plazo mediante la aplicación amplia del criterio de precaución y de los enfoques ecosistémicos,

*Reiterando su preocupación* por los efectos adversos actuales y previstos del cambio climático en la seguridad alimentaria y la sostenibilidad de la pesca, observando a este respecto la labor del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y observando con preocupación las conclusiones expuestas por el Grupo Intergubernamental en su informe especial sobre los océanos y la criosfera en un clima cambiante,

*Recordando* la entrada en vigor del Acuerdo de París<sup>109</sup>, y observando que tiene por objeto reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, incluso mediante el aumento de la capacidad de adaptación a los efectos adversos del cambio climático y la promoción de la resiliencia al clima,

*Observando con reconocimiento* el examen amplio de las repercusiones del cambio climático en la pesca y la acuicultura y las opciones de adaptación realizado por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura,

*Reafirmando su compromiso* de asegurar que las medidas de conservación y ordenación adoptadas por las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera se basen en la mejor información científica disponible,

*Tomando nota* del informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura titulado *El estado mundial de la pesca y la acuicultura 2018*, en el que se indicó que se estimaba que en 2015 el 33,1 % de las poblaciones de peces marinos evaluadas eran explotadas a niveles biológicamente insostenibles y, por tanto, estaban sobreexplotadas, y recordando el informe del 33<sup>er</sup> período de sesiones del Comité de Pesca<sup>110</sup>, en el que se expresó profunda preocupación por el estado de las poblaciones de peces del mundo, tras señalar el aumento constante de la proporción de poblaciones sobreexplotadas, y también se reconoció que la situación era muy diferente en distintas regiones del mundo,

*Expresando su apoyo* a la agilización de la labor encaminada a finalizar las negociaciones que se están desarrollando en la Organización Mundial del Comercio para hacer más estrictas las disciplinas sobre las subvenciones en el sector pesquero, incluso prohibiendo determinadas modalidades de subvenciones a la pesca que contribuyen a la sobrecapacidad y la sobrepesca,

*Observando* la decisión ministerial sobre las subvenciones a la pesca adoptada en la 11<sup>a</sup> Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio, que se celebró en Buenos Aires del 10 al 13 de diciembre de 2017,

*Preocupada* porque solo un escaso número de Estados han adoptado medidas para aplicar, individualmente y por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, el Plan de Acción Internacional para la Ordenación de la Capacidad Pesquera aprobado por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura,

*Recordando* el Plan de Acción Internacional para Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada, aprobado por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura,

---

<sup>109</sup> Véase [FCCC/CP/2015/10/Add.1](#), decisión 1/CP.21, anexo.

<sup>110</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, documento C 2019/23.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

*Particularmente preocupada* porque la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada sigue constituyendo una grave amenaza para las poblaciones de peces y los hábitats y ecosistemas marinos, y va en detrimento de la pesca sostenible, así como de la seguridad alimentaria y la economía de muchos Estados, en particular los Estados en desarrollo,

*Preocupada* porque algunos operadores se aprovechan cada vez más de la globalización de los mercados pesqueros para comercializar productos derivados de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y obtienen beneficios económicos de esas operaciones, lo cual constituye un incentivo para proseguir sus actividades,

*Reconociendo* que las medidas eficaces de disuasión y lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada tienen importantes consecuencias para los recursos financieros y otros recursos de todos los Estados, en particular los Estados en desarrollo,

*Reconociendo también* que la pesca por buques sin nacionalidad en alta mar menoscaba los objetivos de la Convención y el Acuerdo de conservar y ordenar sosteniblemente los recursos marinos, y observando con preocupación que los buques pesqueros sin nacionalidad operan en alta mar sin gobernanza ni supervisión,

*Reconociendo además* el papel del Registro Mundial de Buques de Pesca, Transporte Refrigerado y Suministro en la lucha concertada contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada,

*Reconociendo* que, según se dispone en la Convención, el Acuerdo para Promover el Cumplimiento de las Medidas Internacionales de Conservación y Ordenación por los Buques Pesqueros que Pescan en Alta Mar (el Acuerdo de Cumplimiento)<sup>111</sup>, el Acuerdo y el Código, el Estado del pabellón tiene la obligación de ejercer eficazmente su jurisdicción y control sobre los buques pesqueros que enarbolan su pabellón y los buques de su pabellón que prestan apoyo a buques pesqueros, y de velar por que las actividades de dichos buques pesqueros y de apoyo no redunden en detrimento de la eficacia de las medidas de conservación y ordenación adoptadas conforme al derecho internacional y aprobadas en los planos nacional, subregional, regional o mundial,

*Observando* la opinión consultiva emitida por el Tribunal Internacional del Derecho del Mar el 2 de abril de 2015 sobre la solicitud de una opinión consultiva presentada por la Comisión Subregional de Pesca,

*Reconociendo* la importancia de la regulación, el seguimiento y el control adecuados del transbordo en el mar, incluso en alta mar, para contribuir a combatir las actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada,

*Acogiendo con beneplácito* la realización del Sexto Taller Global de Capacitación para el Control y Vigilancia Pesquera, organizado por la Red Internacional de Seguimiento, Control y Vigilancia para Actividades Relacionadas con la Pesca en Bangkok del 18 al 22 de febrero de 2019, a fin de compartir información, experiencias y tecnología, fomentar la coordinación y mejorar los conocimientos especializados de los funcionarios competentes,

*Observando* que todos los Estados tienen la obligación, conforme al derecho internacional, reflejado en las disposiciones pertinentes de la Convención, de cooperar en la conservación y ordenación de los recursos marinos vivos, y reconociendo la importancia de la coordinación y la cooperación a nivel mundial, regional, subregional y nacional en ámbitos como la investigación científica marina, la reunión de datos, el intercambio de información, la creación de capacidad y la capacitación para la conservación, la ordenación y el desarrollo sostenible de los recursos marinos vivos,

*Reconociendo* que las boyas para la obtención de datos oceanográficos ancladas en zonas que se encuentran fuera de la jurisdicción nacional son importantes para el desarrollo sostenible y para fomentar la seguridad en el mar y limitar la vulnerabilidad de los seres humanos a los desastres naturales, ya que se utilizan en las previsiones meteorológicas y marinas, la ordenación pesquera, las previsiones de tsunamis y la predicción climática, y expresando preocupación porque la mayor parte de los daños que sufren las boyas para la obtención de datos oceanográficos, como las boyas ancladas y los tsunámetros, suelen ser resultado de acciones realizadas por operaciones pesqueras que inutilizan esas boyas,

*Acogiendo con beneplácito a este respecto* que los Estados hayan adoptado medidas, individualmente o por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, a fin de proteger las boyas para la obtención de datos oceanográficos frente a los efectos de las actividades pesqueras,

---

<sup>111</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2221, núm. 39486.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

*Alentando* a los Estados a que, individualmente o por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, cooperen para reducir al mínimo las interacciones entre las operaciones pesqueras y las boyas para la obtención de datos oceanográficos en alta mar,

*Reconociendo* la necesidad de que los Estados, individualmente y por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, continúen formulando y aplicando, en consonancia con el derecho internacional, medidas eficaces del Estado rector del puerto para combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y contribuyendo a abordar la sobrepesca, la necesidad crítica de cooperar con los Estados en desarrollo para fortalecer su capacidad, y la importancia de la cooperación entre la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y la Organización Marítima Internacional a este respecto,

*Recordando* que en 2016 entró en vigor el Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto Destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura<sup>112</sup>,

*Reconociendo* los esfuerzos realizados por los Estados, individualmente y por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, para aplicar su resolución 46/215, de 20 de diciembre de 1991, en la que pidió una suspensión mundial de toda la pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva, incluidas las actividades colaborativas de aplicación de los criterios pesqueros,

*Preocupada* porque la contaminación marina procedente de todas las fuentes constituye una grave amenaza para la salud y la seguridad de los seres humanos, pone en peligro las poblaciones de peces, la biodiversidad marina y los hábitats marinos y costeros y entraña un costo considerable para las economías locales y nacionales,

*Reconociendo* que los detritos marinos constituyen un problema mundial de contaminación transfronteriza y que, debido a que los tipos y las fuentes de detritos marinos son múltiples y diversos, es necesario aplicar métodos diferentes para su prevención y remoción, incluida la determinación de las fuentes y la utilización de técnicas ambientalmente idóneas para su remoción,

*Reconociendo también* que se considera que la mayor parte de los detritos marinos, incluidos los plásticos y microplásticos, que entran en los mares y océanos proceden de fuentes terrestres,

*Reconociendo además* que los aparejos de pesca abandonados, perdidos o descartados, incluidos los aparejos de pesca fantasma, son una forma cada vez más generalizada y destructiva de detrito marino que causa efectos adversos en las poblaciones de peces, la vida marina y el medio marino, y que es necesario adoptar medidas preventivas urgentes, como el marcado de los aparejos de pesca propuesto por el Comité de Pesca, así como medidas de remoción,

*Reconociendo* que el ruido submarino antropógeno podría tener efectos en diferentes especies marinas, con las consiguientes repercusiones socioeconómicas, incluso en la pesca, y acogiendo con beneplácito a este respecto los debates sobre la cuestión celebrados en la 19ª reunión del Proceso Abierto de Consultas Oficiosas de las Naciones Unidas sobre los Océanos y el Derecho del Mar<sup>113</sup>,

*Observando* que siguen faltando conocimientos y datos sobre el ruido submarino antropógeno y sus efectos, y acogiendo con beneplácito a este respecto el hecho de que el Comité de Pesca de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, en su 33<sup>er</sup> período de sesiones, alentara a considerar la posibilidad de realizar un examen sobre las repercusiones del ruido submarino antropógeno en los recursos marinos y sus consecuencias socioeconómicas,

*Observando también* que la Comisión General de Pesca del Mediterráneo y OceanCare organizaron conjuntamente en Roma un taller sobre el ruido submarino antropógeno y sus efectos en los peces, los invertebrados y los recursos pesqueros los días 21 y 22 de febrero de 2019,

*Reafirmando* la importancia que tiene la acuicultura sostenible para la seguridad alimentaria, reconociendo que, como se indica en el informe *El estado mundial de la pesca y la acuicultura 2018*, la acuicultura ya está

---

<sup>112</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, documento C 2009/REP y Corr.1 a 3, apéndice E.

<sup>113</sup> Véase [A/73/124](#).

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

haciendo una contribución importante a la oferta mundial de productos marinos, y que se prevé que esa contribución aumente aún más,

*Observando* que la contribución de la acuicultura sostenible a la oferta mundial de pescado sigue abriendo a los países en desarrollo posibilidades de mejorar a nivel local la seguridad alimentaria y la nutrición y la reducción de la pobreza y que, junto con las iniciativas de otros países que practican la acuicultura, contribuirá considerablemente a satisfacer la demanda futura de pescado para el consumo, teniendo presente el artículo 9 del Código,

*Observando a este respecto* la preocupación por los posibles efectos de las especies de peces modificadas genéticamente en la salud y la sostenibilidad de las poblaciones de peces silvestres,

*Reconociendo* los esfuerzos realizados por los Estados y las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera para regular la pesca de aguas profundas, aunque preocupada todavía porque en determinadas zonas se llevan a cabo algunas actividades de pesca de aguas profundas sin aplicar plenamente los párrafos pertinentes de resoluciones anteriores, lo cual representa una amenaza para los ecosistemas marinos vulnerables,

*Señalando* la vulnerabilidad especial de los pequeños Estados insulares en desarrollo, otros Estados ribereños en desarrollo y las comunidades pesqueras de subsistencia cuyos medios de vida, desarrollo económico y seguridad alimentaria dependen en gran medida de la pesca sostenible y resultarán perjudicados de manera desproporcionada si la pesca sostenible se ve afectada negativamente,

*Señalando también* las circunstancias que afectan a la pesca en muchos Estados en desarrollo, especialmente Estados africanos y pequeños Estados insulares en desarrollo, y reconociendo la necesidad urgente de crear capacidad en dichos Estados, incluso mediante la transferencia de tecnología marina y en particular la relacionada con la pesca y la acuicultura, para que estén en mejores condiciones de ejercer sus derechos a fin de beneficiarse de los recursos pesqueros y cumplir sus obligaciones en virtud de los instrumentos internacionales,

*Observando* la necesidad de reconocer y abordar la función especial de las mujeres y la vulnerabilidad de las comunidades y minorías indígenas y locales en la pesca en pequeña escala,

*Reconociendo* la importante contribución de las mujeres a los sectores de la pesca y la acuicultura, así como las dificultades con que tropiezan en esos sectores, incluidas la falta de acceso a la protección social y la desigualdad de las oportunidades de empleo,

*Observando a este respecto* que del 5 al 7 de noviembre de 2018 se celebró en Santiago de Compostela (España) la Conferencia Internacional de Mujeres en la Pesca, en la que se aprobó la Declaración de Santiago de Compostela por la Igualdad de Oportunidades en el Sector Pesquero y Acuícola,

*Observando* que la celebración del Día Mundial de los Océanos en 2019 se centró en el tema “Género y océanos”,

*Reconociendo* la necesidad de adoptar, aplicar y hacer cumplir medidas adecuadas para reducir al mínimo los desechos, las capturas incidentales y los descartes, incluida la selección de peces, las pérdidas de aparejos de pesca y otros factores que tienen efectos adversos en la sostenibilidad de las poblaciones de peces y los ecosistemas y, por consiguiente, pueden también ser nocivos para la economía y la seguridad alimentaria de los pequeños Estados insulares en desarrollo, otros Estados ribereños en desarrollo y las comunidades pesqueras de subsistencia,

*Reconociendo también* la necesidad de adoptar y aplicar medidas apropiadas, conforme a la mejor información científica disponible, para reducir al mínimo las capturas incidentales de especies no buscadas y peces juveniles mediante la gestión eficaz de los métodos de pesca, incluido el uso y el diseño de dispositivos de concentración de peces, a fin de mitigar sus efectos adversos en las poblaciones de peces y los ecosistemas,

*Reconociendo además* la necesidad de seguir integrando los enfoques ecosistémicos en la conservación y ordenación de los recursos pesqueros y, de manera más general, la importancia de aplicar enfoques ecosistémicos a la gestión de las actividades humanas en los océanos, y observando a este respecto la Declaración de Reikiavik sobre la Pesca Responsable en el Ecosistema Marino<sup>114</sup>, la labor de la Organización de las Naciones Unidas para la

---

<sup>114</sup> [E/CN.17/2002/PC.2/3](#), anexo.



## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

Alimentación y la Agricultura relativa a las directrices para la aplicación del enfoque ecosistémico a la ordenación pesquera y la importancia de este enfoque para las disposiciones pertinentes del Acuerdo y el Código, así como la decisión VII/11<sup>115</sup> y otras decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica,

*Reconociendo* la importancia económica y cultural de los tiburones para muchos países, su importancia biológica en el ecosistema marino como especie depredadora fundamental, la vulnerabilidad de ciertas especies de tiburón a la sobreexplotación, el hecho de que algunas de ellas corren peligro de extinción y la necesidad de adoptar medidas para promover la conservación, la ordenación y el uso sostenible a largo plazo de las poblaciones y la pesca de tiburones, así como la pertinencia del Plan de Acción Internacional para la Conservación y Ordenación de los Tiburones, aprobado por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura en 1999, que ofrece orientación para formular tales medidas,

*Acogiendo con beneplácito a este respecto* el examen de la aplicación del Plan de Acción Internacional para la Conservación y Ordenación de los Tiburones realizado por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, y su constante labor en este ámbito,

*Observando con preocupación* que siguen faltando datos básicos sobre las poblaciones y la captura de tiburones y que no todas las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera han adoptado medidas de conservación y ordenación respecto de la pesca directa de tiburones ni para regular su captura incidental como resultado de otras actividades pesqueras,

*Acogiendo con beneplácito* las medidas basadas en datos científicos adoptadas por los Estados para la conservación y ordenación sostenible de los tiburones, y observando a este respecto las medidas de ordenación adoptadas por los Estados ribereños, como el establecimiento de límites para la captura o el esfuerzo de pesca, medidas técnicas, incluidas las destinadas a reducir las capturas incidentales, refugios, temporadas y zonas de veda, y medidas de seguimiento, control y vigilancia,

*Recordando* las decisiones sobre tiburones y rayas adoptadas en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, celebrada en Ginebra del 17 al 28 de agosto de 2019, entre ellas la inclusión de especies adicionales de tiburones y rayas en el apéndice II de la Convención<sup>116</sup>, y recordando también la labor que están realizando la secretaría de la Convención y otras organizaciones, como la Comisión del Atún para el Océano Índico, el Centro de Desarrollo de la Pesca en Asia Sudoriental y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, en la creación de capacidad para facilitar la aplicación de los requisitos relacionados con la inclusión en el apéndice,

*Recordando también* que la Conferencia de las Partes en la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres, en su 12ª reunión, celebrada en Manila del 23 al 28 de octubre de 2017, añadió 5 nuevas especies de tiburones y rayas a las que figuraban en los apéndices de dicha Convención<sup>117</sup>, con lo que el número total es de 34 especies,

*Recordando además* que los signatarios del Memorando de Entendimiento sobre la Conservación de Tiburones Migratorios, en su tercera reunión, celebrada en Mónaco del 10 al 14 de diciembre de 2018, añadieron ocho nuevas especies de tiburones y rayas a las que figuraban en el anexo I del Memorando de Entendimiento y aprobaron una estrategia de creación de capacidad para ayudar a los signatarios a aplicar el Memorando de Entendimiento y su plan de conservación,

*Observando con preocupación* que continúa la práctica de cercenar las aletas de tiburón y luego lanzar al mar el cuerpo del animal,

*Reconociendo* la importancia de las especies marinas que ocupan niveles tróficos bajos para el ecosistema y para la seguridad alimentaria, y la necesidad de asegurar su sostenibilidad a largo plazo,

---

<sup>115</sup> Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/7/21, anexo.

<sup>116</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 993, núm. 14537.

<sup>117</sup> *Ibid.*, vol. 1651, núm. 28395.

*Expresando preocupación* porque persiste la mortalidad incidental, en las operaciones pesqueras, de aves marinas, en particular albatros y petreles, así como de otras especies marinas, como tiburones, especies de peces de aleta, mamíferos marinos y tortugas marinas, pero reconociendo los importantes esfuerzos realizados por los Estados individualmente y por medio de diversas organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera para reducir la mortalidad causada por las capturas incidentales,

*Observando con preocupación* la amenaza considerable que representan para los ecosistemas y los recursos marinos las especies exóticas invasoras, como las que llevan y transfieren las aguas de lastre y la bioincrustación de los buques,

*Reconociendo* la importancia del trabajo decente y el empleo productivo en el sector de la pesca, que es fundamental para los medios de vida sostenibles y la seguridad alimentaria,

*Observando* la labor que está realizando la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura a fin de elaborar directrices sobre la sostenibilidad social en las cadenas de valor de la pesca y la acuicultura, de conformidad con la recomendación formulada por su Comité de Pesca y en cooperación con los interesados pertinentes, como la industria y las asociaciones de trabajadores de la pesca,

### I

#### Lograr la pesca sostenible

1. *Reafirma* la importancia que atribuye a la conservación, la ordenación y el uso sostenible a largo plazo de los recursos marinos vivos de los océanos y mares del mundo y la obligación de los Estados de cooperar con ese fin, de conformidad con el derecho internacional, reflejado en las disposiciones pertinentes de la Convención<sup>104</sup>, en particular las disposiciones sobre cooperación establecidas en la Parte V y la Parte VII, sección 2, de la Convención, y, cuando proceda, del Acuerdo<sup>105</sup>;

2. *Exhorta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que, para alcanzar el objetivo de la participación universal, se hagan partes en la Convención, que establece el marco jurídico dentro del cual deben desarrollarse todas las actividades en los océanos y mares, teniendo en cuenta la relación entre la Convención y el Acuerdo;

3. *Observa con satisfacción* que, en el documento “El futuro que queremos”<sup>118</sup>, los Estados abordaron el desarrollo sostenible de la pesca, reconocieron la importante contribución de la pesca a las tres dimensiones del desarrollo sostenible y destacaron el papel decisivo de los ecosistemas marinos saludables y la pesca y la acuicultura sostenibles en la seguridad alimentaria y la nutrición, así como en la creación de medios de vida para millones de personas, y alienta a los Estados a que cumplan los compromisos contraídos en el documento “El futuro que queremos”;

4. *Exhorta* a los Estados a que implementen los Objetivos de Desarrollo Sostenible descritos en el documento final de la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015, titulado “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, que aprobó en su resolución 70/1, incluido el Objetivo 14 de conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible, recordando que algunas de sus metas deben alcanzarse a más tardar en 2020 y que los Objetivos y las metas son de carácter integrado e indivisible;

5. *Reitera*, a este respecto, la exhortación a adoptar medidas con carácter urgente a fin de conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible que se hizo en la declaración titulada “Nuestros océanos, nuestro futuro: llamamiento a la acción”<sup>119</sup>;

6. *Alienta* a los Estados a que concedan la debida prioridad a la ejecución del Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)<sup>120</sup> en relación con el logro de la pesca sostenible, especialmente restableciendo las poblaciones de

---

<sup>118</sup> Resolución 66/288, anexo.

<sup>119</sup> Resolución 71/312, anexo.

<sup>120</sup> Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 2, anexo.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

peces agotadas en niveles que puedan producir el máximo rendimiento sostenible con carácter urgente y, cuando sea posible, a más tardar en 2015, y recuerda que, en el documento “El futuro que queremos”, los Estados se comprometieron a intensificar sus esfuerzos por alcanzar ese objetivo y adoptar urgentemente las medidas necesarias para mantener o restablecer todas las poblaciones al menos a niveles que pudieran producir el máximo rendimiento sostenible, con el fin de alcanzar esos objetivos lo antes posible, con arreglo a sus características biológicas, y para lograrlo, elaborar y aplicar urgentemente planes de ordenación basados en datos científicos, incluso mediante la reducción o suspensión de las capturas y el esfuerzo de pesca de manera acorde con el estado de las poblaciones de peces, de conformidad con el derecho internacional, los instrumentos internacionales aplicables, las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las directrices de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura;

7. *Alienta también* a los Estados a que promuevan el consumo de pescado procedente de recursos pesqueros ordenados de manera sostenible;

8. *Alienta además* a los Estados a que consideren la acuicultura sostenible, de conformidad con el Código, como medio para promover la diversificación de la oferta de alimentos y los ingresos, velando al mismo tiempo por que la acuicultura se lleve a cabo de manera responsable y se reduzcan al mínimo los efectos adversos en el medio ambiente;

9. *Acoge con beneplácito* la realización en septiembre de 2019 del examen de alto nivel de mitad de período del documento final de la Tercera Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, titulado “Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)”<sup>121</sup>, reafirma su resolución 74/3, de 10 de octubre de 2019, en la que aprobó la declaración política de la reunión de alto nivel para examinar los progresos realizados en la atención de las prioridades de los pequeños Estados insulares en desarrollo mediante la aplicación de la Trayectoria de Samoa, en la que se observa la importancia de los océanos, los mares y los recursos marinos para los pequeños Estados insulares en desarrollo y se reconocen sus esfuerzos por elaborar y aplicar estrategias para la conservación y el uso sostenible de los océanos y sus recursos, y pone de relieve la necesidad de aplicar plenamente la Trayectoria de Samoa;

10. *Expresa su seria preocupación* por los efectos del cambio climático mundial y la acidificación de los océanos en los arrecifes de coral y otros ecosistemas importantes para la pesca, e insta a los Estados a que, directamente o por medio de las organizaciones o los arreglos subregionales, regionales o mundiales pertinentes, intensifiquen sus esfuerzos para evaluar y afrontar, según proceda, los efectos del cambio climático mundial y la acidificación de los océanos en la sostenibilidad de las poblaciones de peces y de los hábitats que las sustentan, en particular las más afectadas;

11. *Observa*, a este respecto, el informe especial sobre el océano y la criosfera en un clima cambiante del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, y observa con preocupación las conclusiones que en él se exponen;

12. *Observa también* que el Comité de Pesca de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, en su 33<sup>er</sup> período de sesiones, expresó preocupación por la vulnerabilidad de las comunidades pesqueras y acuícolas al cambio climático y los fenómenos extremos y, en especial, por sus repercusiones en la pesca en pequeña escala y los pequeños Estados insulares en desarrollo, e insta a los Estados a que consideren la adopción de medidas apropiadas a este respecto;

13. *Pone de relieve* que los Estados del pabellón deben cumplir su obligación en virtud de la Convención, el Acuerdo y el Acuerdo de Cumplimiento de hacer que los buques que enarbolan su pabellón cumplan las medidas de conservación y ordenación adoptadas y vigentes con respecto a los recursos pesqueros en alta mar;

14. *Exhorta* a los Estados y a las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, según proceda, a que evalúen los riesgos y los posibles efectos adversos del cambio climático con respecto a las poblaciones de peces, los tengan en cuenta al establecer medidas de conservación y ordenación y buscar opciones para reducir los riesgos y los efectos adversos con respecto a la ordenación pesquera y la salud y resiliencia de los ecosistemas marinos, e intensifiquen los esfuerzos para cooperar en la reunión, el intercambio y la publicación de datos científicos y técnicos

---

<sup>121</sup> Resolución 69/15, anexo.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

y mejores prácticas relacionados con la elaboración y aplicación de estrategias de adaptación, y a que presten asistencia en tal sentido a los Estados en desarrollo, en especial a los que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático;

15. *Alienta* a los Estados y a las organizaciones y los arreglos pertinentes a que evalúen y consideren los efectos del cambio climático en los sectores de la pesca y la acuicultura en sus políticas y sus actividades de planificación, según proceda, a fin de determinar estrategias de adaptación eficaces para reducir la vulnerabilidad de esos sectores al cambio climático;

16. *Exhorta* a todos los Estados a que, directamente o por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, apliquen ampliamente, de conformidad con el derecho internacional y el Código, el criterio de precaución y los enfoques ecosistémicos a la conservación, ordenación y explotación de las poblaciones de peces, y exhorta también a los Estados partes en el Acuerdo a que, con carácter prioritario, apliquen plenamente lo dispuesto en su artículo 6;

17. *Insta* a los Estados a que recurran más al asesoramiento científico cuando formulen, adopten y apliquen medidas de conservación y ordenación, y a que redoblen sus esfuerzos por promover, incluso mediante la cooperación internacional, el planteamiento científico de las medidas de conservación y ordenación que, conforme al derecho internacional, apliquen el criterio de precaución y los enfoques ecosistémicos a la ordenación pesquera, aumentando la comprensión de los enfoques ecosistémicos, con el fin de asegurar la conservación y el uso sostenible a largo plazo de los recursos marinos vivos, y a este respecto alienta la aplicación de la Estrategia para Mejorar la Información sobre la Situación y las Tendencias de la Pesca de Captura de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura como marco para mejorar y comprender la situación y las tendencias de la pesca;

18. *Exhorta* a todos los Estados a que, directamente o por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, apliquen niveles de referencia precautorios, con un objetivo y un límite, adaptados a poblaciones de peces específicas, cuyos parámetros deberán ajustarse a los objetivos de ordenación descritos en el anexo II del Acuerdo y en el Código, para asegurar que se mantengan o restablezcan en niveles sostenibles las poblaciones de las especies explotadas, y, cuando sea necesario, las especies asociadas o dependientes, y a que utilicen esos niveles de referencia para poner en marcha medidas de conservación y ordenación;

19. *Alienta* a los Estados a que, directamente o por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, establezcan y apliquen, cuando se determine que una población de peces está sobreexplotada, estrategias y planes de recuperación y restablecimiento que incluyan plazos y probabilidades de recuperación para devolver a esas poblaciones al menos a niveles que puedan producir el máximo rendimiento sostenible, guiándose por una evaluación científica y examinando periódicamente los progresos;

20. *Alienta también* a los Estados a que apliquen el criterio de precaución y los enfoques ecosistémicos cuando formulen y apliquen medidas de conservación y ordenación relativas, entre otras cosas, a las capturas incidentales, la contaminación, la sobrepesca y la protección de hábitats que preocupen particularmente, teniendo presentes las directrices vigentes de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura;

21. *Alienta además* a los Estados a que establezcan o desarrollen los programas de observación necesarios, individualmente o por medio de las organizaciones o los arreglos regionales de ordenación pesquera, con el fin de mejorar la reunión de datos sobre las especies buscadas y las que son objeto de captura incidental, entre otras, que también podrían ser útiles para las herramientas de seguimiento, control y vigilancia, y a que tengan en cuenta las normas, las formas de cooperación y otras estructuras existentes para esos programas que se describen en el artículo 25 del Acuerdo y el artículo 5 del Código;

22. *Exhorta*, a este respecto, a los Estados a que, individualmente conforme a su legislación nacional o por medio de las organizaciones o los arreglos regionales de ordenación pesquera, adopten medidas, según proceda, para garantizar la seguridad de los observadores;

23. *Alienta* a los Estados a que, individualmente y por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, reúnan y presenten de manera precisa, completa, fiable y efectiva los datos exigidos sobre las capturas, incluso sobre las capturas incidentales y los descartes, examinando y validando los datos y proporcionando información sobre las capturas en apoyo de la evaluación científica de las poblaciones de peces y la

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

aplicación de enfoques ecosistémicos a la ordenación pesquera, señalando al mismo tiempo la importancia de mejorar la capacidad, particularmente en los países en desarrollo, para reunir datos precisos, completos, fiables y efectivos;

24. *Exhorta* a los Estados y a las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera a que reúnan y, cuando proceda, presenten a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura los datos exigidos sobre las capturas y el esfuerzo de pesca y la información relacionada con la pesca de forma completa, precisa y oportuna, incluso sobre las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios que se encuentren dentro y fuera de las zonas sujetas a jurisdicción nacional, las poblaciones de peces diferenciadas de alta mar, y las capturas incidentales y los descartes, y a que establezcan procesos, cuando no existan, para mejorar la reunión y presentación de datos por parte de los miembros de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, incluso mediante exámenes periódicos del cumplimiento de sus obligaciones, y a que, cuando un miembro no cumpla esas obligaciones, le exijan que corrija el problema, por ejemplo, preparando planes de acción con plazos determinados;

25. *Invita* a los Estados y a las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera a que cooperen con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura a fin de aplicar y seguir desarrollando la iniciativa del Sistema de Seguimiento de Pesquerías y Recursos;

26. *Reafirma* el párrafo 10 de su resolución 61/105, de 8 de diciembre de 2006, y exhorta a los Estados a que adopten y apliquen con urgencia, incluso por medio de las organizaciones o los arreglos regionales de ordenación pesquera, medidas destinadas a poner plenamente en práctica el Plan de Acción Internacional para la Conservación y Ordenación de los Tiburones en lo que respecta a la pesca directa e incidental del tiburón, sobre la base de la mejor información científica disponible, entre otros medios, estableciendo límites para la captura o el esfuerzo de pesca, exigiendo que los buques que enarbolan su pabellón reúnan y presenten periódicamente datos sobre la captura de tiburones, incluidos datos específicos por especies, sobre los descartes y los desembarques, emprendiendo, incluso mediante la cooperación internacional, evaluaciones exhaustivas de las poblaciones de tiburones, reduciendo las capturas incidentales y la mortalidad que causan y, cuando la información científica sea imprecisa o insuficiente, no aumentando el esfuerzo de pesca directa de tiburones e instaurando con urgencia medidas de ordenación basadas en datos científicos para asegurar la conservación, la ordenación y el uso sostenible a largo plazo de las poblaciones de tiburones y evitar que sigan disminuyendo las poblaciones de tiburones vulnerables o amenazadas, y alienta a que se utilicen todas las partes de los tiburones muertos que se hayan capturado en el contexto de la ordenación sostenible de los recursos pesqueros;

27. *Exhorta* a los Estados a que emprendan acciones inmediatas y concertadas para mejorar la aplicación y el cumplimiento de las medidas de las organizaciones o los arreglos regionales de ordenación pesquera y las medidas nacionales que regulan la pesca del tiburón y las capturas incidentales de tiburones, en particular las medidas que prohíben o limitan la pesca del tiburón con el único fin de obtener sus aletas, y, cuando sea necesario, a que consideren la posibilidad de adoptar otras medidas, según proceda, como exigir que todos los tiburones sean desembarcados con todas las aletas adheridas al cuerpo naturalmente;

28. *Exhorta* a las organizaciones regionales de ordenación pesquera con competencia para regular las especies altamente migratorias a que refuercen o establezcan las medidas de conservación y ordenación necesarias, basadas en el criterio de precaución y en datos científicos, según proceda, con respecto a los tiburones capturados en caladeros situados en las zonas que les corresponden según la Convención, en consonancia con el Plan de Acción Internacional para la Conservación y Ordenación de los Tiburones;

29. *Alienta* a los Estados del área de distribución y las organizaciones regionales de integración económica que aún no lo hayan hecho a que firmen y apliquen el Memorando de Entendimiento sobre la Conservación de Tiburones Migratorios en el marco de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres<sup>117</sup>, e invita a los Estados que no se encuentran en el área de distribución, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales internacionales y nacionales u otros órganos y entidades competentes a que consideren la posibilidad de hacerse socios colaboradores;

30. *Alienta* a los Estados, según proceda, a que cooperen en la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial para las poblaciones compartidas de las especies marinas enumeradas en los apéndices I y II de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres<sup>116</sup>, de conformidad con los conceptos y los principios rectores no vinculantes que figuran en la resolución Conf. 16.7, relativa a los

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

dictámenes de extracción no perjudicial, aprobada por la Conferencia de las Partes en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres;

31. *Insta* a los Estados a que eliminen las barreras al comercio de pescado y productos pesqueros que no sean compatibles con sus derechos y obligaciones en virtud de los acuerdos de la Organización Mundial del Comercio, teniendo en cuenta la importancia que reviste el comercio de pescado y productos pesqueros, especialmente para los países en desarrollo;

32. *Recuerda* que, en el documento “El futuro que queremos”, los Estados se comprometieron a observar la necesidad de asegurar el acceso a las pesquerías y la importancia del acceso a los mercados por parte de los pescadores que se dedican a la pesca de subsistencia, la pesca en pequeña escala y la pesca artesanal, así como las mujeres pescadoras, los pueblos indígenas y sus comunidades, en particular en los países en desarrollo, especialmente los pequeños Estados insulares en desarrollo;

33. *Observa* que el Comité de Pesca alentó a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura a que promoviera el desarrollo de la capacidad de las pesquerías en pequeña escala y les prestara apoyo técnico, en particular abordando cuestiones socioeconómicas, las dimensiones de género y los problemas relativos a las operaciones poscaptura y la reunión de datos con que se enfrentaba el sector;

34. *Insta* a los Estados y a las organizaciones nacionales e internacionales competentes a que tomen disposiciones para que las partes interesadas en la pesca en pequeña escala participen en la formulación de políticas en la materia y de estrategias de ordenación pesquera con el fin de lograr la sostenibilidad a largo plazo de esa pesca en forma compatible con el deber de asegurar la conservación y ordenación adecuadas de los recursos pesqueros, y alienta a los Estados a que consideren la posibilidad de promover, cuando proceda, planes de ordenación participativa de la pesca en pequeña escala de conformidad con las leyes, los reglamentos y las prácticas nacionales, así como las Directrices Voluntarias para Lograr la Sostenibilidad de la Pesca en Pequeña Escala en el Contexto de la Seguridad Alimentaria y la Erradicación de la Pobreza elaboradas por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura;

35. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y varias organizaciones regionales con el fin de apoyar la aplicación de las Directrices Voluntarias para Lograr la Sostenibilidad de la Pesca en Pequeña Escala en el Contexto de la Seguridad Alimentaria y la Erradicación de la Pobreza mediante planes de acción regionales, grupos de trabajo específicos y otras iniciativas;

36. *Alienta* a los Estados a que, directamente o por medio de las organizaciones y los arreglos subregionales, regionales o mundiales competentes y apropiados, analicen, según proceda, los efectos de la pesca en las especies marinas pertenecientes a niveles tróficos bajos;

37. *Acoge con beneplácito*, a este respecto, el inicio por parte de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura de nuevos estudios sobre los efectos de las actividades de pesca industrial en las especies pertenecientes a niveles tróficos bajos;

38. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura a que evalúe y estudie los posibles riesgos y repercusiones de las especies de peces modificadas genéticamente para la salud y la sostenibilidad de las poblaciones de peces silvestres y la biodiversidad del medio acuático, y a que imparta orientación, de conformidad con el Código, sobre el modo de gestionar el riesgo y reducir al mínimo los efectos perjudiciales al respecto;

39. *Invita también* a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura a que, en consulta con otras organizaciones internacionales competentes, incluida la Organización Marítima Internacional, fomente la sensibilización y la cooperación para desarrollar y fortalecer la capacidad de prevenir, reducir al mínimo y mitigar los efectos adversos de las especies exóticas invasoras en la biodiversidad, incluidas las poblaciones de peces;

40. *Exhorta* a los Estados a que consideren los posibles efectos ambientales y socioeconómicos del ruido submarino antropógeno procedente de diferentes actividades en el medio marino y a que aborden y mitiguen esos efectos, teniendo en cuenta la mejor información científica disponible, el criterio de precaución y los enfoques ecosistémicos, según proceda;

## II

### **Cumplimiento del Acuerdo de 1995 sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios**

41. *Acoge con beneplácito* la adhesión más reciente al Acuerdo, y exhorta a todos los Estados y a las entidades mencionadas en la Convención y en el artículo 1, párrafo 2 b), del Acuerdo a que, si aún no lo han hecho, ratifiquen el Acuerdo o se adhieran a él y entretanto consideren la posibilidad de aplicarlo provisionalmente;

42. *Exhorta* a los Estados partes en el Acuerdo a que, con carácter prioritario, apliquen efectivamente sus disposiciones por medio de la legislación nacional y de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera en que participen;

43. *Pone de relieve* la importancia de las disposiciones del Acuerdo relativas a la cooperación bilateral, subregional y regional con fines de ejecución, e insta a que se siga trabajando a este respecto;

44. *Insta* a los Estados partes en el Acuerdo a que, de conformidad con su artículo 21, párrafo 4, informen, directamente o por medio de la organización o el arreglo subregional o regional de ordenación pesquera pertinente, a todos los Estados cuyos buques pesquen en alta mar en la misma subregión o región acerca del tipo de identificación expedida por esos Estados partes a los funcionarios debidamente autorizados para llevar a cabo visitas e inspecciones con arreglo a los artículos 21 y 22 del Acuerdo;

45. *Insta también* a los Estados partes en el Acuerdo a que, de conformidad con su artículo 21, párrafo 4, designen a la autoridad competente para recibir notificaciones enviadas con arreglo al artículo 21 y den la debida publicidad a dicha designación por medio de la organización o el arreglo subregional o regional de ordenación pesquera pertinente;

46. *Invita* a las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera que aún no lo hayan hecho a que adopten procedimientos para las visitas e inspecciones en alta mar que sean compatibles con los artículos 21 y 22 del Acuerdo, incluidos, entre otros, los dirigidos a velar por la seguridad de las tripulaciones y de los inspectores;

47. *Exhorta* a los Estados a que, individualmente y, según proceda, por medio de las organizaciones y los arreglos subregionales y regionales de ordenación pesquera que se ocupan de poblaciones de peces diferenciadas de alta mar, adopten las medidas necesarias para asegurar la conservación, la ordenación y el uso sostenible a largo plazo de esas poblaciones de conformidad con la Convención y de manera compatible con el Código y los principios generales establecidos en el Acuerdo;

48. *Invita* a los Estados a que ayuden a los países en desarrollo a aumentar su participación en las organizaciones o los arreglos regionales de ordenación pesquera, incluso facilitando el acceso a la pesca de poblaciones de peces transzonales y poblaciones de peces altamente migratorios, de conformidad con el artículo 25, párrafo 1 b), del Acuerdo, teniendo en cuenta la necesidad de asegurar que dicho acceso beneficie a los Estados en desarrollo interesados y a sus nacionales;

49. *Insta* a los Estados partes en el Acuerdo a que, directamente o por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, tengan en cuenta las necesidades especiales de los Estados en desarrollo, incluidos los pequeños Estados insulares en desarrollo, como se resalta en las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa), al cumplir la obligación de cooperar en el establecimiento de medidas de conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, incluida la necesidad de velar, cuando proceda, de conformidad con el artículo 24, párrafo 2 c) del Acuerdo, por que tales medidas no transfieran una parte desproporcionada del esfuerzo de conservación a los Estados en desarrollo, y observa a este respecto la labor que se está realizando para llegar a un mejor entendimiento común de este concepto;

50. *Exhorta* a los Estados y a las instituciones financieras internacionales y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que presten asistencia conforme a la Parte VII del Acuerdo, incluso, si procede, creando mecanismos o instrumentos financieros especiales para ayudar a los Estados en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, a aumentar su capacidad nacional de explotar los recursos pesqueros, incluidas las flotas pesqueras de pabellón nacional, el procesamiento con valor añadido y la expansión de su base económica en la industria pesquera, en consonancia con su obligación de asegurar la debida conservación y ordenación de los recursos pesqueros;

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

51. *Insta* a los Estados, las organizaciones intergubernamentales, las instituciones financieras internacionales, las instituciones nacionales y las organizaciones no gubernamentales, así como a las personas físicas y jurídicas, a que hagan contribuciones financieras voluntarias al Fondo de Asistencia establecido en virtud de la Parte VII del Acuerdo;

52. *Acoge con beneplácito* la aprobación el 3 de mayo de 2019, durante la 14ª ronda de consultas oficiosas de los Estados partes en el Acuerdo, del mandato revisado del Fondo de Asistencia establecido en virtud de la Parte VII del Acuerdo;

53. *Alienta* a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y a la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría (la División) a que sigan esforzándose por dar a conocer la ayuda que puede obtenerse por conducto del Fondo de Asistencia;

54. *Alienta* a los Estados a que, individualmente y, según proceda, por medio de las organizaciones y los arreglos subregionales y regionales de ordenación pesquera, aceleren sus avances con respecto a las recomendaciones de la Conferencia de Revisión del Acuerdo, celebrada en Nueva York del 22 al 26 de mayo de 2006<sup>122</sup>, y definan nuevas prioridades;

55. *Alienta* a los Estados a que, individualmente y, según proceda, por medio de las organizaciones y los arreglos subregionales y regionales de ordenación pesquera, consideren la posibilidad de aplicar, según proceda, las recomendaciones de la reanudación de la Conferencia de Revisión, que tuvo lugar en Nueva York del 24 al 28 de mayo de 2010<sup>123</sup> y del 23 al 27 de mayo de 2016<sup>124</sup>;

56. *Reconoce*, en particular, los compromisos contraídos en la reanudación de la Conferencia de Revisión de 2016 para seguir cumpliendo el Acuerdo mediante la aplicación del criterio de precaución y los enfoques ecosistémicos a la ordenación pesquera, la mejora urgente de la situación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, el fortalecimiento de la interfaz científico-normativa y la gran insistencia en la colaboración, a todos los niveles, para mejorar los resultados de la pesca mundial;

57. *Recuerda* que, en su reanudación, la Conferencia de Revisión decidió continuar examinando el Acuerdo hasta que se reanudara sus sesiones en una fecha no anterior a 2020, y observa que, en la 14ª ronda de consultas oficiosas de los Estados partes en el Acuerdo, se convino en que la Conferencia de Revisión se reanudara en 2021;

58. *Solicita* al Secretario General que disponga que la Conferencia de Revisión, convocada con arreglo al artículo 36 del Acuerdo, se reanude en Nueva York durante una semana de la primera parte de 2021, con miras a evaluar la eficacia del Acuerdo para asegurar la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, y que proporcione la asistencia y los servicios necesarios para la reanudación de la Conferencia de Revisión;

59. *Alienta* una amplia participación en la reanudación de la Conferencia de Revisión, de conformidad con el artículo 36 del Acuerdo;

60. *Solicita* al Secretario General que en la reanudación de la Conferencia de Revisión presente un informe actualizado, preparado en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y con la asistencia de un consultor experto que contratará la División para proporcionar información y análisis sobre las cuestiones técnicas y científicas tratadas en el informe, que ayudará a la Conferencia de Revisión a cumplir el mandato encomendado en el artículo 36, párrafo 2, del Acuerdo, y le solicita también a este respecto que elabore y distribuya oportunamente entre los Estados y las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera un cuestionario voluntario sobre las recomendaciones formuladas por la Conferencia de Revisión en 2016, teniendo en cuenta las orientaciones específicas que se propongan en 2020, durante la 15ª ronda de consultas oficiosas de los Estados partes en el Acuerdo;

61. *Recuerda* el párrafo 6 de la resolución 56/13, de 28 de noviembre de 2001, y que en la reanudación de la Conferencia de Revisión de 2016 se recomendó que las consultas oficiosas de los Estados partes en el Acuerdo se

---

<sup>122</sup> Véase [A/CONF.210/2006/15](#), anexo.

<sup>123</sup> Véase [A/CONF.210/2010/7](#), anexo.

<sup>124</sup> Véase [A/CONF.210/2016/5](#), anexo.



## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

dedicaran cada año a examinar cuestiones concretas derivadas de la aplicación del Acuerdo, con miras a mejorar la comprensión, intercambiar experiencias y determinar las mejores prácticas para su examen por los Estados partes, así como por la Asamblea General y la Conferencia de Revisión;

62. *Toma nota* del informe de la 14ª ronda de consultas oficiosas de los Estados partes en el Acuerdo, que se centró en el tema titulado “Examen del desempeño de las organizaciones y los acuerdos regionales de ordenación pesquera”<sup>125</sup>;

63. *Solicita* al Secretario General que disponga que la 15ª ronda de consultas oficiosas de los Estados partes en el Acuerdo se celebre en mayo de 2020 durante tres días: dos días para tratar el tema titulado “Aplicación de un enfoque ecosistémico a la ordenación pesquera” y un día dedicado a la reunión preparatoria de la reanudación de la Conferencia de Revisión;

64. *Solicita también* al Secretario General que prepare un proyecto de programa provisional y un proyecto de organización de los trabajos de la reanudación de la Conferencia de Revisión, teniendo en cuenta las contribuciones de los Estados, y que los distribuya al mismo tiempo que el programa provisional de la 15ª ronda de consultas oficiosas de los Estados partes en el Acuerdo, 60 días antes de las consultas;

65. *Alienta* una mayor participación, incluso de las organizaciones internacionales competentes, en la 15ª ronda de consultas oficiosas de los Estados partes en el Acuerdo;

66. *Solicita* al Secretario General que invite a los Estados partes en el Acuerdo y, en calidad de observadores, a los Estados y entidades mencionados en la Convención y en el artículo 1, párrafo 2 b), del Acuerdo que no sean partes en él, a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y a otras organizaciones, órganos, fondos y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas, las secretarías de las organizaciones y las convenciones pertinentes y otras organizaciones y órganos intergubernamentales competentes, en particular las organizaciones y los arreglos subregionales y regionales de ordenación pesquera y las correspondientes organizaciones intergubernamentales regionales de ciencias del mar, y a las organizaciones no gubernamentales pertinentes, de conformidad con la práctica anterior, a que asistan a la 15ª ronda de consultas oficiosas de los Estados partes en el Acuerdo, mientras que las instituciones científicas competentes podrán solicitar una invitación para participar en las consultas en calidad de observadoras;

67. *Solicita también* al Secretario General que invite a los Estados partes en el Acuerdo, así como a los Estados y entidades mencionados en la Convención y en el artículo 1, párrafo 2 b), del Acuerdo que no sean partes en él y a otros invitados a participar en las consultas en calidad de observadores de conformidad con el párrafo 66 de la presente resolución, a que presenten a la División sus opiniones sobre el tema titulado “Aplicación de un enfoque ecosistémico a la ordenación pesquera”, junto con una traducción al inglés, y solicita a la División que publique esas opiniones, sin editar y en el idioma en que se hayan recibido, en su sitio web, con arreglo a la práctica anterior;

68. *Invita* a la presidencia de las consultas oficiosas de los Estados partes en el Acuerdo a que distribuya ampliamente, por conducto de la Secretaría, un resumen oficioso de los debates de la 15ª ronda;

69. *Reafirma su solicitud* de que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura inicie a nivel subregional y regional arreglos con los Estados para reunir y difundir datos sobre la pesca en alta mar de los buques que enarbolan su pabellón cuando no existan tales arreglos;

70. *Reafirma también su solicitud* de que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura revise su base de datos estadísticos sobre la pesca mundial para proporcionar información sobre las poblaciones de peces transzonales, las poblaciones de peces altamente migratorios y las poblaciones de peces diferenciadas de alta mar en función del lugar donde se realice la captura;

71. *Observa* que el Comité de Pesca, en su 33<sup>er</sup> período de sesiones, hizo hincapié, en el contexto de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en la necesidad de garantizar la comparabilidad y la coherencia de los informes sobre los indicadores en los planos mundial, regional y nacional y, al mismo tiempo, de reducir al mínimo la carga para sus miembros;

---

<sup>125</sup> Disponible en la página web del Acuerdo que mantiene la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

72. *Reconoce* que la Conferencia de Revisión es el foro intergubernamental competente para evaluar la eficacia del Acuerdo mediante el examen de su aplicación;

### III

#### Instrumentos conexos en materia de pesca

73. *Pone de relieve* la importancia de que se apliquen efectivamente las disposiciones del Acuerdo de Cumplimiento<sup>111</sup>, e insta a que prosigan los esfuerzos a este respecto;

74. *Exhorta* a todos los Estados y demás entidades mencionadas en el artículo X, párrafo 1, del Acuerdo de Cumplimiento que aún no se hayan hecho partes en él a que lo hagan con carácter prioritario y entretanto consideren la posibilidad de aplicarlo provisionalmente;

75. *Insta* a los Estados y a las organizaciones y los arreglos subregionales y regionales de ordenación pesquera a que apliquen el Código y promuevan su aplicación en los ámbitos de su competencia;

76. *Insta* a los Estados a que, con carácter prioritario, elaboren y ejecuten planes de acción nacionales y, según proceda, regionales, para llevar a efecto los planes de acción internacionales de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura;

77. *Alienta* a los Estados, a este respecto, a que mantengan su compromiso de presentar informes sobre su aplicación del Código, reitera la importancia de responder al cuestionario de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura en la web para el seguimiento de la aplicación del Código y los planes de acción y estrategias internacionales, y observa que la información recopilada también podría ser pertinente para la implementación de las metas conexas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

78. *Alienta también* a los Estados a que consideren la posibilidad de firmar, ratificar, aceptar o aprobar el Acuerdo de Ciudad del Cabo de 2012 sobre la Implantación de las Disposiciones del Protocolo de Torremolinos de 1993 relativo al Convenio Internacional de Torremolinos para la Seguridad de los Buques Pesqueros, 1977, o de adherirse a él;

79. *Acoge con beneplácito*, a este respecto, la celebración de la Conferencia Ministerial sobre Seguridad de los Buques Pesqueros y la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada, organizada por la Organización Marítima Internacional y el Gobierno de España en Torremolinos (España) del 21 al 23 de octubre de 2019 a fin de promover la ratificación del Acuerdo de Ciudad del Cabo, cuya entrada en vigor impondría medidas mínimas de seguridad para los buques pesqueros de eslora igual o superior a 24 metros, y, junto con el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para el Personal de los Buques Pesqueros, 1995, crearía un marco regulatorio más sólido de la Organización Marítima Internacional para la seguridad de los buques pesqueros y su personal;

### IV

#### Pesca ilegal, no declarada y no reglamentada

80. *Pone de relieve una vez más su seria preocupación* porque la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada sigue siendo una de las principales amenazas para las poblaciones de peces y los ecosistemas marinos y teniendo graves e importantes consecuencias para la conservación y ordenación de los recursos oceánicos, así como para la seguridad alimentaria y la economía de muchos Estados, en particular los Estados en desarrollo, y exhorta de nuevo a los Estados a que cumplan plenamente todas las obligaciones vigentes, combatan ese tipo de pesca y adopten con urgencia todas las medidas necesarias a fin de aplicar el Plan de Acción Internacional para Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada;

81. *Recuerda* que, en el documento “El futuro que queremos”, los Estados reconocieron que la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada privaba a muchos países de un recurso natural crucial y seguía representando una amenaza persistente para su desarrollo sostenible, y volvieron a comprometerse a eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, como se indicaba en el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo, y a prevenir y combatir esas prácticas, en particular elaborando y aplicando planes de acción nacionales y regionales de conformidad con el Plan de Acción Internacional para Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada, aplicando, de conformidad con el derecho internacional, medidas efectivas y coordinadas por los Estados ribereños, los Estados del pabellón, los Estados rectores del puerto, las naciones fletadoras y los Estados

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

de nacionalidad de los propietarios reales y otros que realizaran actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada o las apoyaran, identificando los buques que realizaran esa pesca y privando a los culpables de los beneficios derivados de ella, así como mediante la cooperación con los países en desarrollo para determinar sistemáticamente las necesidades y crear capacidad, incluido el apoyo para los sistemas de seguimiento, control, vigilancia, cumplimiento y aplicación de la ley;

82. *Observa con satisfacción* la elaboración de un número creciente de planes de acción nacionales para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, y exhorta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de elaborar tales planes;

83. *Insta* a los Estados del pabellón a que fortalezcan la jurisdicción y el control efectivos sobre los buques que enarbolan su pabellón, y a que ejerzan la diligencia debida, incluso elaborando o modificando normas y reglamentaciones nacionales, cuando sea necesario, a fin de asegurar que esos buques no se dediquen a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, y reafirmando al mismo tiempo la importancia en virtud del derecho internacional, en particular el que se refleja en la Convención, de las responsabilidades de los Estados del pabellón con respecto a los buques pesqueros que enarbolan su pabellón, incluso en lo que se refiere a la seguridad en el mar y las condiciones de trabajo en los buques pesqueros;

84. *Insta* a los Estados a que ejerzan efectivamente la jurisdicción y el control sobre sus nacionales, incluidos los propietarios reales, y sobre los buques que enarbolan su pabellón, a fin de impedir y desalentar que realicen actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada o presten apoyo a buques que realicen ese tipo de actividades, incluidos los que figuran en las listas de buques elaboradas por las organizaciones o los arreglos regionales de ordenación pesquera, y a que faciliten la asistencia mutua para que puedan investigarse esos actos y se impongan las sanciones adecuadas;

85. *Alienta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que establezcan, en caso de incumplimiento por parte de los buques que participen en la pesca o en actividades relacionadas con la pesca y de sus nacionales, según proceda, conforme a las disposiciones aplicables del derecho interno y con arreglo al derecho internacional, sanciones suficientemente severas para asegurar de forma efectiva el cumplimiento, desalentar nuevas infracciones y privar a los infractores de los beneficios derivados de sus actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada;

86. *Insta* a los Estados a que adopten medidas eficaces a nivel nacional, subregional, regional y mundial para desalentar las actividades, incluida la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, de cualquier buque que menoscabe las medidas de conservación y ordenación que hayan adoptado las organizaciones y los arreglos subregionales y regionales de ordenación pesquera de conformidad con el derecho internacional;

87. *Exhorta* a los Estados a que no permitan que los buques que enarbolan su pabellón se dediquen a la pesca en alta mar o en las zonas sujetas a la jurisdicción nacional de otros Estados a menos que cuenten con la debida autorización de las autoridades de los Estados en cuestión y cumplan las condiciones establecidas en esa autorización, y a que adopten medidas concretas, incluso para disuadir a sus nacionales de cambiar el pabellón de los buques, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Convención, el Acuerdo y el Acuerdo de Cumplimiento, con el fin de controlar las operaciones pesqueras de los buques que enarbolan su pabellón;

88. *Insta* a los Estados a que, individual y colectivamente por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, elaboren procedimientos adecuados para evaluar la actuación de los Estados con respecto al cumplimiento de las obligaciones relativas a los buques pesqueros que enarbolan su pabellón establecidas en los instrumentos internacionales pertinentes;

89. *Reafirma* la necesidad de fortalecer, cuando sea necesario, el marco jurídico internacional para la cooperación intergubernamental, en particular a nivel subregional y regional, en la ordenación de las poblaciones de peces y en la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, de manera compatible con el derecho internacional, y para que los Estados y las entidades mencionadas en la Convención y en el artículo 1, párrafo 2 b), del Acuerdo colaboren en los esfuerzos por hacer frente a las actividades pesqueras de ese tipo;

90. *Insta* a las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera a que sigan coordinando sus medidas para combatir las actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, por ejemplo, mediante la elaboración de una lista común de buques que realizan actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada o el reconocimiento mutuo de las listas de buques que confeccione cada organización o arreglo;

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

91. *Reafirma su exhortación* a los Estados para que adopten todas las medidas necesarias conforme al derecho internacional, sin perjuicio de la soberanía de los Estados sobre los puertos situados en su territorio ni de los casos de fuerza mayor o dificultad grave, como prohibir a los buques el acceso a sus puertos y enviar seguidamente un informe al Estado del pabellón, cuando haya pruebas manifiestas de que están realizando o han realizado o apoyado actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, o cuando se nieguen a dar información sobre el origen de la captura o sobre la autorización en virtud de la cual se hizo la captura;

92. *Reafirma* el párrafo 53 de su resolución 64/72, de 4 de diciembre de 2009, con respecto a la eliminación de las actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada de los buques que enarbolan “pabellones de conveniencia” y a la exigencia de que se establezca una “relación auténtica” entre los Estados y los buques pesqueros que enarbolan su pabellón, e insta a los Estados que dispongan de un registro de libre matrícula a que controlen efectivamente todos los buques pesqueros que enarbolan su pabellón, como exige el derecho internacional, o, de lo contrario, pongan fin al registro de libre matrícula para los buques pesqueros;

93. *Observa* los desafíos que plantean los buques considerados sin nacionalidad según el derecho internacional que pescan en alta mar, incluso los que realizan actividades relacionadas con la pesca, y que esos buques operan sin gobernanza ni supervisión, menoscaban los marcos jurídicos pertinentes y realizan actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada definidas en el Plan de Acción Internacional para Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, y alienta a los Estados a que adopten las medidas necesarias cuando proceda, de conformidad con el derecho internacional, a fin de impedir y desalentar que los buques sin nacionalidad se dediquen a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada o le presten apoyo, como promulgar leyes nacionales, incluso en materia de ejecución, intercambiar información y prohibir que esos buques desembarquen pescado y productos pesqueros e impedir que los transborden, ni en el mar ni en el puerto;

94. *Alienta* a los Estados a que, directamente o por medio de las organizaciones y los arreglos subregionales, regionales o mundiales competentes y apropiados, consideren la posibilidad de adoptar normas conforme al derecho internacional para asegurar que los acuerdos de fletamento y las prácticas relativas a los buques pesqueros permitan cumplir y hacer cumplir las correspondientes medidas de conservación y ordenación, a fin de no menoscabar los esfuerzos por combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada;

95. *Reconoce* la necesidad de que se refuercen las medidas del Estado rector del puerto para combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, e insta a los Estados a que cooperen, en particular a nivel regional y por medio de las organizaciones y los arreglos subregionales y regionales de ordenación pesquera, para adoptar todas las medidas necesarias del Estado rector del puerto conforme al derecho internacional, teniendo en cuenta el artículo 23 del Acuerdo, y a que sigan promoviendo el establecimiento y la aplicación de normas a escala regional;

96. *Acoge con beneplácito* las recientes ratificaciones y adhesiones del Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto Destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada<sup>112</sup>, y alienta a los Estados y a las organizaciones regionales de integración económica que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar, aceptar o aprobar el Acuerdo o adherirse a él, señalando la importancia de que los principales Estados del puerto se hagan partes en cuanto les sea posible;

97. *Reconoce*, a este respecto, la celebración en Santiago, del 3 al 6 de junio de 2019, de la segunda reunión de las partes en el Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto Destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada, en la que, entre otras cosas, se examinaron la situación del Acuerdo y las novedades relativas a su aplicación;

98. *Observa* que, con arreglo al artículo 24 del Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto Destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada, se examinará y evaluará por primera vez la eficacia del Acuerdo en el logro de su objetivo en el contexto de la tercera reunión de las partes, que organizará la Unión Europea en Bruselas del 30 de noviembre al 4 de diciembre de 2020, y alienta a las partes a que apoyen el proceso de examen, incluso respondiendo al cuestionario que será distribuido con ese fin por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura en junio de 2020;

99. *Observa también* el programa de desarrollo de la capacidad que mantiene la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura con el fin de facilitar y apoyar la aplicación del Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto Destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

Reglamentada y los instrumentos conexos, que contribuye al desarrollo de la capacidad nacional tanto de quienes son partes como de quienes no lo son, incluido el fortalecimiento de la capacidad institucional, operacional y de ejecución de los Estados en desarrollo con miras a maximizar los beneficios de su aplicación, y observa además la contribución que hacen en este sentido los talleres regionales;

100. *Reconoce* la colaboración que mantienen la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y la Organización Marítima Internacional, así como la Organización Internacional del Trabajo, a través del Grupo Mixto Especial de Trabajo FAO/OIT/OMI sobre la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada y Cuestiones Conexas con respecto a asuntos como la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, la seguridad marítima y las condiciones de trabajo decentes en el sector de la pesca, que se reflejó en los resultados de la cuarta reunión del Grupo Mixto Especial de Trabajo, celebrada en Torremolinos del 23 al 25 de octubre de 2019, y alienta a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la Organización Internacional del Trabajo y la Organización Marítima Internacional a que intensifiquen su colaboración y actualicen el mandato del Grupo;

101. *Alienta* a los Estados, con respecto a los buques que enarbolan su pabellón, y a los Estados del puerto a que hagan todo lo posible para comunicar datos sobre los desembarques y las cuotas de captura, y en este sentido alienta a las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera a que consideren la posibilidad de establecer bases de datos abiertas que contengan ese tipo de datos a fin de aumentar la eficacia de la ordenación pesquera;

102. *Toma nota* de que el Comité de Pesca, en su 33<sup>er</sup> período de sesiones, manifestó su apoyo al trabajo de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura con miras a seguir elaborando directrices técnicas para estimar la magnitud y el alcance geográfico de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, tras señalar el valor de estas directrices para realizar estimaciones coherentes y fiables, determinar las tendencias nacionales, regionales y mundiales, y medir los efectos de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada;

103. *Exhorta* a los Estados a que adopten todas las medidas necesarias para impedir que los buques que enarbolan su pabellón transborden peces capturados por buques pesqueros que realicen actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, mediante la regulación, el seguimiento y el control adecuados del transbordo de pescado en el mar, incluso adoptando nuevas medidas nacionales aplicables a los buques que enarbolan su pabellón para prevenir dicho transbordo;

104. *Insta* a los Estados a que, individualmente y por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, adopten y apliquen las medidas en relativas a los mercados convenidas internacionalmente, de conformidad con el derecho internacional, incluidos los principios, derechos y obligaciones establecidos en los acuerdos de la Organización Mundial del Comercio, según se establece en el Plan de Acción Internacional para Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada;

105. *Alienta* la labor encaminada a mejorar el conocimiento de las Directrices Voluntarias para los Sistemas de Documentación de las Capturas<sup>126</sup>, y alienta a los Estados y a las partes interesadas pertinentes a que apliquen las Directrices al elaborar sistemas de documentación de las capturas y las usen como referencia en las actividades conexas, haciendo especial hincapié en prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada;

106. *Alienta también* a los Estados y otras instancias pertinentes a que intercambien información sobre las nuevas medidas relativas a los mercados y el comercio con los foros internacionales apropiados, dadas las posibles repercusiones de esas medidas para todos los Estados, con arreglo al plan de trabajo establecido del Comité de Pesca y teniendo en cuenta las Directrices Técnicas para un Comercio Pesquero Responsable de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura;

107. *Reconoce* que el desarrollo de actividades participativas de vigilancia en el mar con la colaboración de las comunidades pesqueras de África Occidental es una forma económica de detectar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada;

---

<sup>126</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, documento C/2009/REP, apéndice C.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

108. *Observa* la preocupación expresada por el Comité de Pesca ante la proliferación de normas y de sistemas de ecoetiquetado privados que podrían imponer obstáculos y restricciones al comercio, y observa también la labor que está realizando la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura a fin de elaborar un marco de evaluación que permita determinar la conformidad de los planes de ecoetiquetado públicos y privados con las Directrices para el Ecoetiquetado de Pescado y Productos Pesqueros de la Pesca de Captura Marina;

109. *Observa también* que preocupan las posibles conexiones entre la delincuencia organizada transnacional y la pesca ilegal en algunas regiones del mundo, y alienta a los Estados a que, incluso a través de los foros y las organizaciones internacionales pertinentes, estudien las causas y los métodos de la pesca ilegal, así como los factores que contribuyen a ella, para conocer y comprender mejor esas posibles conexiones, y a que publiquen los resultados, y a este respecto toma nota del estudio publicado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sobre la delincuencia organizada transnacional en el sector de la pesca, teniendo en cuenta los distintos regímenes y recursos jurídicos aplicables a la pesca ilegal y a la delincuencia organizada transnacional en virtud del derecho internacional;

## V

### Seguimiento, control y vigilancia, y cumplimiento y ejecución

110. *Exhorta* a los Estados a que, de conformidad con el derecho internacional, apliquen más estrictamente o adopten, cuando no existan, medidas exhaustivas de seguimiento, control y vigilancia y planes de cumplimiento y ejecución, individualmente y dentro de las organizaciones o los arreglos regionales de ordenación pesquera en que participen, a fin de establecer un marco adecuado para promover el cumplimiento de las medidas convenidas de conservación y ordenación, e insta además a todos los Estados y organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera pertinentes a que mejoren su coordinación en esta labor;

111. *Acoge con beneplácito* el hecho de que el Comité de Pesca haya instado a sus miembros a que comiencen a aplicar las Directrices Voluntarias para la Actuación del Estado del Pabellón<sup>127</sup> lo antes posible, e insta a todos los Estados del pabellón a que apliquen las Directrices en cuanto sea posible, incluso realizando una evaluación voluntaria como primer paso;

112. *Alienta* a las organizaciones internacionales competentes, incluidas las organizaciones y los arreglos subregionales y regionales de ordenación pesquera, a que prosigan su labor de formulación de directrices sobre el control de los buques pesqueros por el Estado del pabellón;

113. *Insta* a los Estados a que, individualmente y por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera pertinentes, establezcan sistemas obligatorios de seguimiento, control y vigilancia de buques, y en particular exijan que todos los buques que pesquen en alta mar tengan sistemas de vigilancia de buques lo antes posible, recordando que, en el párrafo 62 de su resolución 63/112, de 5 de diciembre de 2008, los instó a que exigieran que los buques de pesca en gran escala tuvieran sistemas de vigilancia de buques a más tardar en diciembre de 2008, y a que comunicaran la información sobre asuntos relacionados con la aplicación de las leyes de pesca;

114. *Exhorta* a los Estados a que, individualmente y por medio de las organizaciones o los arreglos regionales de ordenación pesquera, y de conformidad con el derecho interno y el derecho internacional, establezcan o mejoren sus listas positivas y negativas de buques que pescan en las zonas reguladas por las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera pertinentes a fin de promover el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación y detectar los productos procedentes de capturas ilegales, no declaradas y no reglamentadas, y alienta a todos los Estados y las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera a que mejoren su coordinación para intercambiar y utilizar esa información, teniendo en cuenta las formas de cooperación con los Estados en desarrollo indicadas en el artículo 25 del Acuerdo;

115. *Alienta* a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura a que, en cooperación con los Estados, las organizaciones regionales de integración económica, la Organización Marítima Internacional y, según proceda, las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, agilice la labor

---

<sup>127</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, documento COFI/2014/4.2/Rev.1, apéndice II.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

encaminada a establecer y gestionar un registro mundial exhaustivo de buques de pesca, transporte refrigerado y suministro que incluya un sistema único de identificación de buques, empleando como primer paso el Sistema de Asignación de un Número de la Organización Marítima Internacional a los Buques para su Identificación aplicable a los buques pesqueros de arqueo bruto igual o superior a 100, adoptado por la Asamblea de la Organización Marítima Internacional en su resolución A.1078(28), de 4 de diciembre de 2013;

116. *Acoge con beneplácito* el hecho de que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura continúe desarrollando el Registro Mundial de Buques de Pesca, Transporte Refrigerado y Suministro, incluidos sus esfuerzos para que siga siendo eficaz en función del costo, y alienta a los Estados a que proporcionen los datos necesarios para el Registro Mundial y los actualicen periódicamente, incluso por medio de los arreglos y las organizaciones regionales de ordenación pesquera;

117. *Alienta*, a este respecto, a los Estados a que utilicen todos los datos de los buques disponibles, incluidos los de la plataforma del Sistema Mundial Integrado de Información Marítima, al presentar sus datos sobre buques al Registro Mundial;

118. *Acoge con beneplácito* la decisión de la Organización Marítima Internacional, adoptada en su resolución A.1117(30), de 6 de diciembre de 2017, de ampliar, más allá de la primera fase del Registro Mundial, el Sistema de Asignación de un Número de la OMI a los Buques para su Identificación para aplicarlo a los buques pesqueros con casco de acero y casco de otros materiales y a todos los buques pesqueros con motores intraborda, de arqueo bruto inferior a 100 y de una eslora total de 12 metros como mínimo, que estén autorizados a operar fuera de las aguas bajo la jurisdicción nacional del Estado del pabellón, y acoge con beneplácito el hecho de que varias organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera hayan dispuesto que el número de la Organización Marítima Internacional sea obligatorio para todos los buques aptos que faenen en sus zonas de convenio, y alienta a las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera que aún no lo hayan hecho a que dispongan lo mismo;

119. *Solicita* a los Estados y a los organismos internacionales competentes que, de conformidad con el derecho internacional, formulen medidas más eficaces para determinar el origen del pescado y los productos pesqueros a fin de que los Estados importadores puedan reconocer el pescado o los productos pesqueros capturados de una manera que menoscabe las medidas internacionales de conservación y ordenación convenidas con arreglo al derecho internacional, teniendo en cuenta las necesidades especiales de los Estados en desarrollo y las formas de cooperación con los Estados en desarrollo indicadas en el artículo 25 del Acuerdo, y que al mismo tiempo reconozcan la importancia de que el pescado y los productos pesqueros capturados de manera acorde con esas medidas internacionales tengan acceso a los mercados, según lo establecido en las disposiciones 11.2.4, 11.2.5 y 11.2.6 del Código;

120. *Solicita* a los Estados que tomen las medidas necesarias, de conformidad con el derecho internacional, para ayudar a impedir que accedan al comercio internacional el pescado y los productos pesqueros capturados de una manera que menoscabe las medidas de conservación y ordenación aplicables adoptadas con arreglo al derecho internacional;

121. *Alienta* a los Estados a que establezcan y emprendan actividades cooperativas de vigilancia y ejecución de conformidad con el derecho internacional para reforzar e intensificar los esfuerzos encaminados a asegurar el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación, y prevenir y desalentar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada;

122. *Insta* a los Estados a que, directamente y por medio de las organizaciones o los arreglos regionales de ordenación pesquera, formulen y adopten medidas eficaces de seguimiento, control y vigilancia de los transbordos, según proceda, en particular los transbordos en el mar, incluso en alta mar, para, entre otras cosas, vigilar el cumplimiento, reunir y verificar datos relativos a la pesca, y prevenir, desalentar y eliminar las actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, de conformidad con el derecho internacional, y a que, paralelamente, alienten y ayuden a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura a estudiar las prácticas de transbordo vigentes y preparar un conjunto de directrices a esos efectos;

123. *Toma nota*, a este respecto, de que el Comité de Pesca, en su 33<sup>er</sup> período de sesiones, acogió con satisfacción el estudio mundial sobre los transbordos realizado por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, y pidió que se efectuaran estudios en profundidad con objeto de respaldar la elaboración de directrices sobre las mejores prácticas para regular, seguir y controlar los transbordos;

124. *Expresa su reconocimiento* a los Estados por sus contribuciones financieras destinadas a mejorar la capacidad de la Red Internacional de Seguimiento, Control y Vigilancia para Actividades relacionadas con la Pesca, que tiene carácter voluntario, y los alienta a que se integren y participen activamente en la Red y a que consideren, cuando proceda, la posibilidad de apoyar su transformación, de conformidad con el derecho internacional, en una entidad internacional con recursos propios para ayudar mejor a sus miembros, teniendo en cuenta las formas de cooperación con los Estados en desarrollo indicadas en el artículo 25 del Acuerdo;

## VI

### Sobrecapacidad de pesca

125. *Exhorta* a los Estados a que se comprometan a reducir con urgencia la capacidad de las flotas pesqueras del mundo hasta niveles acordes con la sostenibilidad de las poblaciones de peces mediante el establecimiento de niveles máximos y planes u otros mecanismos apropiados para realizar una evaluación continua de la capacidad, evitando al mismo tiempo que se transfiera capacidad de pesca a otras zonas o caladeros de una manera que menoscabe la ordenación sostenible de las poblaciones de peces, incluidas las zonas donde las poblaciones de peces están sobreexplotadas o agotadas, y reconociendo en este contexto los derechos legítimos de los Estados en desarrollo a desarrollar sus pesquerías de poblaciones de peces transzonales y poblaciones de peces altamente migratorios, con arreglo al artículo 25 del Acuerdo, el artículo 5 del Código y el párrafo 10 del Plan de Acción Internacional para la Ordenación de la Capacidad Pesquera de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura;

126. *Exhorta*, en este sentido, a los Estados a que, individualmente o por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, formulen y apliquen una serie de medidas para ajustar la intensidad de pesca, incluida la capacidad pesquera cuando proceda, a niveles acordes con la sostenibilidad de las poblaciones de peces, así como planes de evaluación y gestión de la capacidad que ofrezcan incentivos para la reducción voluntaria y tengan en cuenta todos los aspectos que contribuyen a la capacidad pesquera, considerando, entre otras cosas, la potencia de las turbinas, la tecnología de los aparejos de pesca, la tecnología de detección de peces y el espacio de almacenamiento, y también a que aumenten la transparencia de la capacidad pesquera, incluso recabando, intercambiando y difundiendo la información pertinente a este respecto, con sujeción a los requisitos de confidencialidad;

127. *Reitera su exhortación* a los Estados para que, individualmente y por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, velen por que se adopten cuanto antes las medidas urgentes previstas en el Plan de Acción Internacional para la Ordenación de la Capacidad Pesquera y se facilite sin demora su aplicación;

128. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura a que informe sobre los progresos realizados en la aplicación del Plan de Acción Internacional para la Ordenación de la Capacidad Pesquera, conforme a lo establecido en el párrafo 48 del Plan de Acción;

129. *Exhorta* a los Estados a que, individualmente y, según proceda, por medio de las organizaciones y los arreglos subregionales y regionales de ordenación pesquera con competencia para regular las especies altamente migratorias, se ocupen con urgencia de la capacidad pesquera de tónidos a nivel mundial, entre otras cosas reconociendo los derechos legítimos de los Estados en desarrollo, en particular los pequeños Estados insulares en desarrollo, a participar en esas pesquerías y beneficiarse de ellas, teniendo en cuenta las recomendaciones de las Jornadas de Trabajo Internacionales Conjuntas de las Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera de Tónidos sobre Ordenación de las Pesquerías de Tónidos, celebradas en 2010 en Brisbane (Australia), y las recomendaciones de la tercera reunión conjunta de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera de tónidos, celebrada en 2011;

130. *Alienta* a los Estados que están cooperando para establecer organizaciones y arreglos subregionales y regionales de ordenación pesquera a que, teniendo en cuenta la mejor información científica disponible, así como los enfoques ecosistémicos y el criterio de precaución, restrinjan voluntariamente los niveles de esfuerzo de pesca en las zonas que regularán las futuras organizaciones y arreglos hasta que se adopten y apliquen medidas regionales adecuadas de conservación y ordenación, tomando en consideración la necesidad de garantizar la conservación, la ordenación y el uso sostenible a largo plazo de las poblaciones de peces pertinentes y evitar efectos adversos significativos en los ecosistemas marinos vulnerables;



131. *Recuerda* que, en el documento “El futuro que queremos”, los Estados reafirmaron el compromiso que habían asumido en el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo de eliminar las subvenciones que contribuían a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y la sobrecapacidad, teniendo en cuenta la importancia de ese sector para los países en desarrollo, reiteraron su compromiso de concluir disciplinas multilaterales sobre las subvenciones a la pesca que dieran efecto a los mandatos del Programa de Doha para el Desarrollo<sup>128</sup> y de la Declaración Ministerial de Hong Kong de la Organización Mundial del Comercio para hacer más estrictas las disciplinas sobre las subvenciones al sector pesquero, incluso prohibiendo determinadas modalidades de subvenciones a la pesca que contribuían a la sobrecapacidad y la sobrepesca, reconociendo que la negociación sobre las subvenciones a la pesca en la Organización Mundial del Comercio debía incluir un trato especial y diferenciado, apropiado y efectivo para los países en desarrollo y menos adelantados, teniendo en cuenta la importancia del sector para las prioridades de desarrollo, la reducción de la pobreza y las cuestiones relativas a los medios de subsistencia y la seguridad alimentaria, y se alentaron mutuamente a aumentar la transparencia y la presentación de informes sobre los programas existentes de subvenciones a la pesca por conducto de la Organización Mundial del Comercio y, teniendo en cuenta el estado de los recursos pesqueros, y sin perjuicio de los mandatos ministeriales de Doha y Hong Kong sobre las subvenciones a la pesca o de la necesidad de concluir esas negociaciones, a eliminar las subvenciones que contribuían a la sobrecapacidad y la sobrepesca y a abstenerse de introducir nuevas subvenciones de esa índole o de prorrogar o reforzar las existentes;

132. *Insta* a los Estados a que eliminen las subvenciones a la pesca que contribuyen a la sobrepesca y la sobrecapacidad y a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, incluso acelerando los trabajos para concluir las negociaciones sobre las subvenciones a la pesca en la Organización Mundial del Comercio, reconociendo que esas negociaciones deberían incluir un trato especial y diferenciado, apropiado y efectivo, para los países en desarrollo y menos adelantados;

## VII

### Pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva

133. *Expresa preocupación* porque, pese a la aprobación de su resolución 46/215, la práctica de la pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva sigue existiendo y constituyendo una amenaza para los recursos marinos vivos;

134. *Insta* a los Estados a que, individualmente y por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, adopten medidas eficaces, o refuercen las ya existentes, para aplicar y hacer cumplir lo dispuesto en la resolución 46/215 y las resoluciones posteriores sobre la pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva a fin de eliminar el uso de grandes redes de deriva en todos los mares y océanos, lo que significa que los esfuerzos por aplicar la resolución 46/215 no deben tener el efecto de trasladar a otras partes del mundo el uso de redes de enmalle y deriva que contravengan lo dispuesto en la resolución;

135. *Insta también* a los Estados a que, individualmente y por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, adopten medidas eficaces, o refuercen las ya existentes, para aplicar y hacer cumplir la actual suspensión mundial del uso en alta mar de grandes redes de enmalle y deriva, y exhorta a los Estados a que velen por que los buques que enarbolan su pabellón y estén debidamente autorizados para usar grandes redes de enmalle y deriva en aguas que se encuentran bajo su jurisdicción nacional no utilicen esos aparejos para la pesca en alta mar;

## VIII

### Capturas incidentales y descartes

136. *Insta* a los Estados, las organizaciones y los arreglos subregionales y regionales de ordenación pesquera y demás organizaciones internacionales competentes que aún no lo hayan hecho a que adopten medidas, tomando en consideración los intereses de los Estados ribereños en desarrollo y, según proceda, de las comunidades pesqueras de subsistencia, para reducir al mínimo las capturas incidentales, así como para reducir o eliminar las capturas en aparejos perdidos o abandonados, los descartes de peces y las pérdidas posteriores a la pesca, incluso de peces juveniles, conforme al derecho internacional y los instrumentos internacionales pertinentes, como el Código, y

---

<sup>128</sup> Véase [A/C.2/56/7](#), anexo.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

en particular a que estudien medidas que incluyan, según proceda, medidas técnicas relacionadas con el tamaño del pez o de la malla o con los aparejos, los descartes, las temporadas y zonas de veda, y las zonas reservadas para determinado tipo de pesca, especialmente la pesca artesanal, el establecimiento de mecanismos para comunicar información sobre las zonas con gran concentración de peces juveniles, teniendo en cuenta la importancia de asegurar la confidencialidad de esa información, y el apoyo a estudios e investigaciones que ayuden a reducir al mínimo las capturas incidentales de peces juveniles, y a que garanticen la aplicación de esas medidas para optimizar su efectividad;

137. *Alienta*, en este sentido, a los Estados a que, individualmente o por medio de las organizaciones y los acuerdos regionales de ordenación pesquera, según proceda, velen por que las medidas que hayan adoptado en relación con las capturas incidentales y los descartes se apliquen y se hagan cumplir debidamente;

138. *Acoge con beneplácito* el compromiso asumido por los Estados en el documento “El futuro que queremos” de reforzar las medidas para gestionar las capturas incidentales, los descartes y otros efectos adversos producidos por la pesca en los ecosistemas, incluso eliminando las prácticas pesqueras destructivas, de conformidad con el derecho internacional, los instrumentos internacionales aplicables, sus resoluciones pertinentes y las directrices de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura;

139. *Exhorta* a los Estados a que, individual o colectivamente, o por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, sigan estudiando, formulando y adoptando medidas eficaces de ordenación, teniendo en cuenta la mejor información científica disponible sobre los métodos de pesca, incluidos los dispositivos de concentración de peces, para reducir al mínimo las capturas incidentales;

140. *Exhorta también* a los Estados a que, individual o colectivamente, o por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, reúnan los datos necesarios para evaluar y seguir atentamente el uso de dispositivos de concentración de peces en gran escala y otros dispositivos, según proceda, y sus efectos en los recursos atuneros y el comportamiento de los atunes y sus especies asociadas y dependientes, y mejoren los procedimientos de ordenación para vigilar el número, tipo y utilización de esos dispositivos y mitigar sus posibles efectos negativos en el ecosistema, incluso en los peces juveniles y las capturas incidentales de especies no buscadas, en particular tiburones y tortugas, observa a este respecto las medidas adoptadas por diversas organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera, y alienta a las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera a que prosigan su labor de reunión de datos, evaluación y seguimiento de esos dispositivos;

141. *Observa*, a este respecto, que algunas organizaciones regionales de ordenación pesquera, como la Comisión Interamericana del Atún Tropical, la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico, la Comisión del Atún para el Océano Índico y la Comisión de Pesca para el Pacífico Occidental y Central, han establecido sus propios grupos de trabajo para evaluar el uso y los efectos de los dispositivos de concentración de peces en gran escala;

142. *Alienta* a los Estados a que, individualmente o por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, promuevan, según proceda, el uso de dispositivos de concentración de peces que sean inocuos para el medio ambiente, velando al mismo tiempo por que se cumplan las medidas que hayan adoptado en relación con esos dispositivos;

143. *Exhorta urgentemente* a los Estados, a las organizaciones y los arreglos subregionales y regionales de ordenación pesquera y, cuando proceda, a otras organizaciones internacionales competentes a que formulen y apliquen medidas eficaces de ordenación para reducir la incidencia de las capturas y los descartes de especies no buscadas, incluida la utilización de aparejos de pesca selectiva, cuando proceda, y a que adopten medidas adecuadas para reducir al mínimo el desperdicio, y acoge con beneplácito a este respecto el apoyo del Comité de Pesca a la elaboración de una directriz técnica de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura destinada a abordar las causas de las pérdidas y el desperdicio de alimentos y ponerles remedio;

144. *Exhorta* a los Estados y a las organizaciones y los arreglos subregionales y regionales de ordenación pesquera a que adopten o mejoren las medidas necesarias para evaluar los efectos de sus actividades pesqueras en las especies que se capturan incidentalmente y aumenten la exhaustividad y exactitud de la información y los informes sobre la captura incidental de especies, incluso mediante una cobertura adecuada de observadores y el uso de tecnologías modernas, como la vigilancia electrónica, y a que presten asistencia a los Estados en desarrollo para que cumplan sus obligaciones de reunir datos y presentar informes;

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

145. *Solicita* a los Estados y a las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, según proceda, que refuercen o establezcan los programas de reunión de datos necesarios para obtener estimaciones fiables, específicas para cada especie, de las capturas incidentales de tiburones, tortugas marinas, peces de aleta, mamíferos marinos y aves marinas, y promuevan nuevas investigaciones sobre aparejos y prácticas de pesca selectiva y sobre el uso de medidas apropiadas para mitigar las capturas incidentales;

146. *Alienta* a los Estados y a las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera a que coordinen para elaborar y aplicar protocolos claros y estandarizados de reunión de datos y presentación de informes sobre las capturas incidentales de especies no buscadas, en particular las especies en peligro, amenazadas y protegidas, teniendo en cuenta el asesoramiento sobre mejores prácticas de las organizaciones y los arreglos internacionales competentes, como la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y el Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles<sup>129</sup>;

147. *Alienta* a los Estados y a las entidades mencionadas en la Convención y en el artículo 1, párrafo 2 b), del Acuerdo a que consideren debidamente la posibilidad de participar, según proceda, en los instrumentos y las organizaciones subregionales y regionales que tienen el mandato de conservar las especies no buscadas que se capturan incidentalmente durante las operaciones pesqueras;

148. *Alienta* a los Estados a que refuercen, en caso necesario, la capacidad de las organizaciones y los arreglos subregionales y regionales de ordenación pesquera en que participen para garantizar la conservación adecuada de las especies no buscadas que se capturan incidentalmente durante las operaciones pesqueras, teniendo en cuenta las mejores prácticas de ordenación de especies no buscadas, y a que agilicen las actividades que estén llevando a cabo en tal sentido;

149. *Solicita* a los Estados y a las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera que apliquen con urgencia, según proceda, las medidas recomendadas en las Directrices para Reducir la Mortalidad de las Tortugas Marinas en las Operaciones de Pesca, de 2004, y el Plan de Acción Internacional para la Reducción de las Capturas Incidentales de Aves Marinas en la Pesca con Palangre de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, a fin de evitar el declive de las poblaciones de tortugas y aves marinas reduciendo al mínimo las capturas incidentales y aumentando la supervivencia posterior a la liberación en sus actividades pesqueras, incluso mediante la investigación y el desarrollo de aparejos y cebos alternativos, la promoción del uso de las tecnologías disponibles para mitigar las capturas incidentales, y el establecimiento y fortalecimiento de los programas de reunión de datos necesarios para obtener información estandarizada que permita hacer estimaciones fiables de las capturas incidentales de esas especies;

150. *Insta* a los Estados a que, individualmente o por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, apliquen las Directrices Internacionales para la Ordenación de las Capturas Incidentales y la Reducción de los Descartes de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura<sup>130</sup>;

151. *Solicita* a los Estados y a las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera que sigan actuando con urgencia para reducir las capturas incidentales de aves marinas, incluidos los albatros y los petreles, en las actividades pesqueras, adoptando y aplicando medidas de conservación que se ajusten a las directrices técnicas de 2009 de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura sobre las mejores prácticas, a fin de apoyar la aplicación del Plan de Acción Internacional para la Reducción de las Capturas Incidentales de Aves Marinas en la Pesca con Palangre y teniendo en cuenta la labor realizada en el marco del Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles y de organizaciones como la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos;

## IX

### Cooperación subregional y regional

152. *Insta* a los Estados ribereños y los Estados que pescan en alta mar a que, de conformidad con la Convención, el Acuerdo y demás instrumentos pertinentes, cooperen en relación con las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, directamente o por medio de las organizaciones o los

---

<sup>129</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2258, núm. 40228.

<sup>130</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, documento FIRO/R957 (inglés), apéndice E.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

arreglos subregionales o regionales de ordenación pesquera competentes, para asegurar la conservación y ordenación efectivas de esas poblaciones;

153. *Insta* a los Estados que pescan poblaciones de peces transzonales y poblaciones de peces altamente migratorios en alta mar, y a los Estados ribereños pertinentes, a que, cuando exista una organización o un arreglo subregional o regional de ordenación pesquera con competencia para establecer medidas de conservación y ordenación de esas poblaciones, cumplan su obligación de cooperar haciéndose miembros de la organización o participando en el arreglo, o aceptando aplicar las medidas de conservación y ordenación establecidas por la organización o el arreglo, o impidan que ningún buque que enarbole su pabellón reciba autorización para acceder a las pesquerías de que se ocupen esas organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera o a los que se apliquen las medidas de conservación y ordenación establecidas por dichas organizaciones o arreglos;

154. *Invita*, a este respecto, a las organizaciones y los arreglos subregionales y regionales de ordenación pesquera a que velen por que todos los Estados que tengan un interés real en las pesquerías de que se ocupan puedan hacerse miembros de esas organizaciones o participar en esos arreglos, de conformidad con la Convención, el Acuerdo y el Código, siempre que hayan demostrado su interés y capacidad para cumplir las medidas adoptadas por las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera pertinentes, incluida su voluntad de ejercer efectivamente el control como Estado del pabellón, reconociendo al mismo tiempo la necesidad de mejorar la capacidad de los Estados en desarrollo a este respecto;

155. *Alienta* a los Estados ribereños pertinentes y a los Estados que pescan poblaciones de peces transzonales y poblaciones de peces altamente migratorios en alta mar a que, cuando no existan organizaciones ni arreglos subregionales o regionales de ordenación pesquera que puedan establecer medidas de conservación y ordenación de esas poblaciones, cooperen para crear organizaciones de esa índole o concierten otros arreglos adecuados para asegurar la conservación y ordenación de esas poblaciones, y participen en la labor de tales organizaciones o arreglos;

156. *Acoge con beneplácito* las recientes ratificaciones, aceptaciones y aprobaciones del Acuerdo para Impedir la Pesca No Reglamentada en Alta Mar en el Océano Ártico Central, y alienta a que aumente el número de ratificaciones, aceptaciones y aprobaciones de dicho Acuerdo por parte de los Estados que se enumeran en su artículo 9, párrafo 1, con miras a su pronta entrada en vigor;

157. *Insta* a los Estados signatarios y a otros Estados cuyos buques faenan en la zona de la Convención sobre la Conservación y Ordenación de los Recursos Pesqueros del Océano Atlántico Sudoriental<sup>131</sup> en busca de recursos pesqueros incluidos en esa Convención a que se hagan partes en ella con carácter prioritario y entretanto velen por que los buques que enarbolan su pabellón cumplan plenamente las medidas adoptadas;

158. *Alienta* a que aumente el número de ratificaciones, aceptaciones y aprobaciones del Acuerdo de Pesca para el Océano Índico Meridional y de adhesiones a él<sup>132</sup>;

159. *Alienta también* a que aumente el número de ratificaciones, aceptaciones y aprobaciones de la Convención para la Conservación y Ordenación de los Recursos Pesqueros de Alta Mar del Océano Pacífico Sur y de adhesiones a ella<sup>133</sup>;

160. *Alienta además* a que aumente el número de adhesiones a la Convención para la Conservación y Ordenación de los Recursos Pesqueros de Alta Mar del Océano Pacífico Norte, y observa los esfuerzos que está realizando la Comisión de Pesca del Pacífico Norte para formular y aplicar medidas de conservación y ordenación y reforzar la cooperación encaminada a eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en la zona de esa Convención;

161. *Acoge con beneplácito* el respaldo concedido al Convenio Constitutivo de la Comisión General de Pesca del Mediterráneo, en su versión enmendada, por la Comisión en su 38º período de sesiones, celebrado en Roma del 19 al 24 de mayo de 2014, e insta a las Partes Contratantes de la Comisión que tengan que aceptar el Convenio enmendado a que lo hagan para que entre en vigor cuanto antes;

---

<sup>131</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2221, núm. 39489.

<sup>132</sup> *Ibid.*, vol. 2835, núm. 49647.

<sup>133</sup> *Ibid.*, vol. 2899, núm. 50553.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

162. *Observa* los esfuerzos que están realizando los miembros de la Comisión del Atún para el Océano Índico con el fin de potenciar el funcionamiento de esa Comisión de modo que pueda desempeñar su mandato con mayor eficacia, e invita a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura a que preste a los miembros de dicha Comisión toda la asistencia necesaria para tal fin;

163. *Alienta* a los Estados signatarios y los Estados que tengan un interés real a que se hagan partes en la Convención para el Fortalecimiento de la Comisión Interamericana del Atún Tropical Establecida por la Convención de 1949 entre los Estados Unidos de América y la República de Costa Rica;

164. *Insta* a las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera a que, con carácter prioritario y de conformidad con el derecho internacional, sigan fortaleciendo y modernizando sus mandatos y las medidas que adopten, y a que apliquen enfoques modernos a la ordenación pesquera, conforme al Acuerdo y demás instrumentos internacionales pertinentes, basándose en la mejor información científica disponible y en la aplicación del criterio de precaución e incorporando un enfoque ecosistémico de la ordenación pesquera y las consideraciones relativas a la biodiversidad, incluidas la conservación y ordenación de las especies ecológicamente conexas y dependientes y la protección de sus hábitats, cuando falten esos aspectos, para asegurar su contribución efectiva a la conservación, la ordenación y el uso sostenible a largo plazo de los recursos marinos vivos, y acoge con beneplácito las medidas que han adoptado en este sentido las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera;

165. *Exhorta* a las organizaciones regionales de ordenación pesquera con competencia en la conservación y ordenación de las poblaciones de peces altamente migratorios que todavía no hayan adoptado, con arreglo a la mejor información científica disponible, medidas eficaces de conservación y ordenación de las poblaciones comprendidas en su mandato a que lo hagan con urgencia;

166. *Insta* a los Estados a que fortalezcan y mejoren la cooperación entre las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera existentes y en desarrollo en los que participen, incluso aumentando la comunicación y la coordinación de las medidas, por medios como la celebración de consultas conjuntas, y a que refuercen la integración, coordinación y cooperación de tales organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera con otras organizaciones de pesca, arreglos de mares regionales y demás organizaciones internacionales competentes;

167. *Observa*, a este respecto, que ha aumentado la cooperación entre la Comisión OSPAR, establecida por el Convenio para la Protección del Medio Marino del Atlántico Nordeste, y la Comisión de Pesquerías del Atlántico Nordeste<sup>134</sup>;

168. *Insta* a las cinco organizaciones regionales de ordenación pesquera con competencia en la ordenación de las especies altamente migratorias a que sigan adoptando medidas para aplicar la Línea de Acción adoptada en la segunda reunión conjunta de organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera de tónidos, y a que estudien las recomendaciones de la tercera reunión conjunta de organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera de tónidos;

169. *Invita* a los Estados y a las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera con competencia en la ordenación de las poblaciones de peces transzonales a que compartan sus experiencias y buenas prácticas, por ejemplo, considerando la posibilidad de organizar reuniones conjuntas, cuando proceda;

170. *Invita* a los Estados y a las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera con competencia en la ordenación de la pesca de aguas profundas a que compartan sus experiencias y buenas prácticas, por ejemplo, considerando la posibilidad de organizar reuniones conjuntas, cuando proceda;

171. *Insta* a las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera a que aumenten la transparencia y se aseguren de que sus procesos decisorios sean justos y transparentes y faciliten la adopción de medidas de conservación y ordenación de manera oportuna y efectiva, incluso considerando disposiciones sobre procedimientos eficaces de votación y objeción, cuando proceda, con el fin de basarse en la mejor información científica disponible, incorporar el criterio de precaución y los enfoques ecosistémicos y tener en cuenta los derechos de participación, incluso por medios como la formulación de criterios transparentes para asignar

---

<sup>134</sup> *Ibid.*, vol. 2354, núm. 42279.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

oportunidades de pesca que reflejen, cuando proceda, las disposiciones pertinentes del Acuerdo, teniendo debidamente en cuenta, entre otras cosas, la situación de las poblaciones correspondientes y los respectivos intereses en la pesquería;

172. *Reconoce* que los exámenes del desempeño de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera han demostrado ser un instrumento eficaz para mejorar el desempeño de tales organizaciones y arreglos y son fundamentales para aumentar la sostenibilidad de las poblaciones de peces de que se ocupan;

173. *Acoge con beneplácito* el hecho de que varias organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera hayan concluido sus exámenes del desempeño, y alienta a que se apliquen, según proceda, las recomendaciones que surjan de sus respectivos exámenes con carácter prioritario;

174. *Insta* a los Estados a que, mediante su participación en las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera que aún no lo hayan hecho, realicen con urgencia exámenes del desempeño de tales organizaciones y arreglos, bien iniciados por las propias organizaciones o arreglos o con asociados externos, incluso en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, utilizando criterios transparentes basados en las disposiciones del Acuerdo y otros instrumentos pertinentes, y teniendo en cuenta las mejores prácticas de las organizaciones o los arreglos regionales de ordenación pesquera y, según proceda, los criterios formulados por los Estados u otras organizaciones o arreglos regionales de ordenación pesquera, y alienta a que en dichos exámenes se incluya algún elemento de evaluación independiente y se propongan medios para mejorar el funcionamiento de la organización o el arreglo regional de ordenación pesquera, según proceda;

175. *Exhorta* a los Estados a que, mediante su participación en las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, realicen exámenes periódicos del desempeño de tales organizaciones y arreglos, publiquen los resultados, apliquen sus recomendaciones y aumenten su amplitud con el tiempo, según sea necesario;

176. *Recuerda* que, en el documento “El futuro que queremos”, los Estados reconocieron la necesidad de que en las organizaciones regionales de ordenación pesquera hubiera transparencia y rendición de cuentas, así como las medidas ya adoptadas por las organizaciones regionales de ordenación pesquera que habían realizado exámenes independientes del desempeño, exhortaron a todas las organizaciones regionales de ordenación pesquera a que hicieran periódicamente tales exámenes y publicaran los resultados, alentaron a que se aplicaran las recomendaciones de los exámenes y recomendaron que se aumentara su amplitud con el tiempo, según fuera necesario;

177. *Insta* a los Estados a que cooperen, teniendo en cuenta los exámenes del desempeño, con el fin de elaborar directrices sobre las mejores prácticas para las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, y a que, en la medida de lo posible, apliquen esas directrices a las organizaciones y los arreglos en que participen;

178. *Alienta* a los Estados a que, individualmente o por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, según proceda, reconozcan la importancia y la función de la pesca en pequeña escala, artesanal y de subsistencia y apoyen su sostenibilidad ambiental, económica y social a largo plazo;

179. *Alienta* a que se formulen directrices regionales que los Estados puedan utilizar para imponer, en caso de incumplimiento por parte de los buques que enarbolan su pabellón y de sus nacionales, sanciones que se apliquen de conformidad con el derecho interno y sean suficientemente severas para garantizar efectivamente el cumplimiento, desalentar nuevas infracciones y privar a los infractores de los beneficios resultantes de sus actividades ilícitas, así como para evaluar sus regímenes de sanciones a fin de asegurarse de que sean eficaces para lograr el cumplimiento y desalentar las infracciones;

180. *Reconoce* la importancia de asegurar la transparencia en la presentación de informes sobre las actividades pesqueras dentro de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera con el fin de facilitar la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, así como la importancia de respetar las obligaciones de presentar informes dentro de esas organizaciones y arreglos, observa a este respecto las medidas adoptadas por la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico<sup>135</sup> y la Comisión del Atún para el

---

<sup>135</sup> Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico, recomendación 11-16.

Océano Índico<sup>136</sup>, y alienta a otras organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera a que consideren la posibilidad de establecer medidas similares;

### X

#### Pesca responsable en el ecosistema marino

181. *Alienta* a los Estados a que, individualmente y por medio de los organismos internacionales competentes, mejoren la comprensión de las causas y los efectos del trabajo forzoso y la trata de personas en los sectores de la pesca y la acuicultura, incluidas las industrias de procesamiento e industrias conexas, y a que sigan estudiando medidas para luchar contra esas prácticas, como la sensibilización sobre el problema;

182. *Pone de relieve* la importancia de la seguridad en el mar y de las condiciones de trabajo en el sector pesquero, acoge con beneplácito a este respecto la estrecha cooperación entre la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la Organización Internacional del Trabajo y la Organización Marítima Internacional, incluida su labor conjunta sobre los códigos y directrices relativos a la seguridad de los buques pesqueros<sup>137</sup>, y reitera la solicitud hecha por el Comité de Pesca de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura en su 33<sup>er</sup> período de sesiones de que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura continúe reforzando la cooperación internacional en materia de salud y seguridad ocupacionales en los sectores de la pesca y la acuicultura y promueva el trabajo decente para los trabajadores del sector pesquero;

183. *Recuerda* que el Convenio sobre el Trabajo en la Pesca, 2007 (núm. 188), y el Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930 (núm. 29), son instrumentos pertinentes que aseguran las condiciones de trabajo decentes en la pesca y otros sectores marítimos, exhorta a los Estados del pabellón a que cumplan efectivamente su obligación en virtud de la Convención con respecto a las condiciones de trabajo, teniendo en cuenta los instrumentos internacionales y las leyes nacionales aplicables, y a este respecto alienta a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de hacerse partes en el Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930 (núm. 29), y el Convenio sobre el Trabajo en la Pesca, 2007 (núm. 188), y a que apliquen las pautas para los funcionarios encargados del control por el Estado rector del puerto que realizan inspecciones con arreglo al Convenio sobre el Trabajo en la Pesca, 2007 (núm. 188), y las pautas sobre la inspección por el estado del pabellón de las condiciones de vida y de trabajo a bordo de los buques pesqueros;

184. *Insta* a los Estados a que, individualmente o por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, intensifiquen sus esfuerzos por aplicar a la pesca un enfoque ecosistémico, teniendo en cuenta el párrafo 30 d) del Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo;

185. *Reconoce* la importancia de impartir formación adecuada a los pescadores para mejorar la seguridad en el mar y la importancia, a este respecto, del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para el Personal de los Buques Pesqueros, de 1995, y alienta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de hacerse partes en ese Convenio;

186. *Alienta* a los Estados a que, individualmente o por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera y otras organizaciones internacionales competentes, procuren asegurar que la reunión de datos relativos a las pesquerías y otros ecosistemas se realice de manera coordinada e integrada, facilitando su incorporación en las iniciativas mundiales de observación, cuando proceda;

187. *Exhorta* a los Estados y a las organizaciones o los arreglos regionales de ordenación pesquera a que, en cooperación con otras organizaciones competentes, como la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la Comisión Oceanográfica Intergubernamental y la Organización Meteorológica Mundial, adopten, según proceda, medidas para proteger las boyas para la obtención de datos oceanográficos ancladas en zonas que se encuentren fuera de la jurisdicción nacional contra las acciones que entorpezcan su funcionamiento;

---

<sup>136</sup> Comisión del Atún para el Océano Índico, resoluciones 12/07 y 13/07.

<sup>137</sup> Incluidos el Código de Seguridad para Pescadores y Buques Pesqueros, de 2005, y las Directrices Voluntarias para el Diseño, la Construcción y el Equipamiento de Pequeñas Embarcaciones Pesqueras, de 2005.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

188. *Alienta* a los Estados a que aumenten la investigación científica sobre los ecosistemas marinos de conformidad con el derecho internacional;

189. *Reconoce* que la interfaz científico-normativa es esencial para la aplicación eficaz de las disposiciones de la Convención y el Acuerdo, ya que proporciona la mejor información científica disponible para la conservación y ordenación de los recursos marinos vivos;

190. *Insta* a los Estados a que, individualmente y por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, fortalezcan la interfaz científico-normativa a fin de seguir mejorando la aplicación del enfoque ecosistémico a la ordenación pesquera y hacer frente a incertidumbres y cambios como los relacionados con los efectos del cambio climático para apoyar la formulación de estrategias de adaptación de la ordenación pesquera;

191. *Exhorta* a los Estados, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y otros organismos especializados, organizaciones y arreglos subregionales y regionales de ordenación pesquera, cuando proceda, y demás organismos intergubernamentales competentes a que cooperen para lograr una acuicultura sostenible, incluso mediante el intercambio de información, la elaboración de normas equivalentes sobre cuestiones como la salud de los animales acuáticos y la salud y la seguridad humanas, la evaluación de los posibles efectos positivos y negativos de la acuicultura, incluidos los socioeconómicos, en el entorno marino y costero, incluida la biodiversidad, y la adopción de métodos y técnicas pertinentes para minimizar y mitigar sus efectos adversos, y en este sentido alienta a que se aplique la Estrategia y Plan para Mejorar la Información sobre la Situación y las Tendencias de la Acuicultura de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, de 2007, como marco para mejorar y comprender la situación y las tendencias de la acuicultura;

192. *Exhorta* a los Estados a que adopten medidas de inmediato, individualmente y por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, conforme al criterio de precaución y los enfoques ecosistémicos, a fin de seguir aplicando las Directrices Internacionales para la Ordenación de las Pesquerías de Aguas Profundas en Alta Mar, de 2008, de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (las Directrices), con miras a la ordenación sostenible de las poblaciones de peces y la protección de los ecosistemas marinos vulnerables, como los montes marinos, los respiraderos hidrotérmicos y los corales de aguas frías, frente a las prácticas pesqueras que tienen efectos adversos significativos en ellos, reconociendo la importancia y el valor inmensos de los ecosistemas de aguas profundas y la biodiversidad que contienen, documentados en la Primera Evaluación Mundial de los Océanos;

193. *Recuerda*, a este respecto, que, en el documento “El futuro que queremos”, los Estados se comprometieron a reforzar las medidas para proteger los ecosistemas marinos vulnerables de efectos adversos significativos, en particular mediante el uso efectivo de evaluaciones de los efectos, de conformidad con el derecho internacional, los instrumentos internacionales aplicables, las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las directrices de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura;

194. *Reafirma* la importancia de los párrafos 80 a 90 de la resolución [61/105](#), los párrafos 113 a 127 de la resolución [64/72](#), los párrafos 121 a 136 de la resolución [66/68](#), de 6 de diciembre de 2011, y los párrafos 156, 171 a 188 y 219 de la resolución [71/123](#), de 7 de diciembre de 2016, en que se abordan los efectos de la pesca de fondo sobre los ecosistemas marinos vulnerables y la sostenibilidad a largo plazo de las poblaciones de peces de aguas profundas, así como las medidas solicitadas en esas resoluciones, y pone de relieve la necesidad de que todos los Estados y las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera pertinentes cumplan plenamente y con urgencia sus compromisos en virtud de esos párrafos;

195. *Insta* a los Estados y las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera a que se aseguren de que sus acciones en favor de la ordenación sostenible de la pesca de aguas profundas y la aplicación de los párrafos 80 y 83 a 87 de la resolución [61/105](#), los párrafos 113 y 119 a 124 de la resolución [64/72](#), los párrafos 121, 129, 130 y 132 a 134 de la resolución [66/68](#), y los párrafos 156, 171 a 188 y 219 de la resolución [71/123](#) se ajusten a las Directrices;

196. *Recuerda* que ninguna de las disposiciones de los párrafos de las resoluciones [61/105](#), [64/72](#), [66/68](#) y [71/123](#) referentes a los efectos de la pesca de fondo en los ecosistemas marinos vulnerables menoscaba los derechos soberanos de los Estados ribereños sobre su plataforma continental ni el ejercicio de la jurisdicción de dichos Estados respecto de su plataforma continental en virtud del derecho internacional, reflejado en la Convención, en particular su artículo 77;



## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

197. *Observa*, a este respecto, que los Estados ribereños han adoptado medidas de conservación en relación con su plataforma continental para abordar los efectos de la pesca de fondo en los ecosistemas marinos vulnerables, y que se están esforzando por asegurar el cumplimiento de esas medidas;

198. *Reitera* la importancia de la investigación científica marina para la ordenación sostenible de los recursos pesqueros de aguas profundas, como las poblaciones de peces buscadas y las especies no buscadas, y para la protección de los ecosistemas marinos, incluida la prevención de los efectos adversos significativos en los ecosistemas marinos vulnerables;

199. *Acoge con beneplácito* los importantes progresos que los Estados, las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera y los Estados que participan en negociaciones encaminadas a establecer una organización o un arreglo regional de ordenación pesquera competente para regular la pesca de fondo han realizado en la aplicación de los párrafos 80 y 83 a 87 de la resolución 61/105, los párrafos 113, 117 y 119 a 124 de la resolución 64/72, y los párrafos 121, 126, 129, 130 y 132 a 134 de la resolución 66/68 y para hacer frente a los efectos de la pesca de fondo en los ecosistemas marinos vulnerables, pero observa con preocupación la desigual aplicación de esos párrafos y que, en particular, persiste la pesca de fondo en algunas zonas fuera de la jurisdicción nacional sin que se haya completado una evaluación de sus efectos en los 12 años transcurridos desde que aprobó su resolución 61/105, en la que pedía que se realizaran esas evaluaciones antes del 31 de diciembre de 2008;

200. *Exhorta*, a este respecto, a los Estados, las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera con competencia para regular la pesca de aguas profundas y los Estados que participan en negociaciones para establecer tales organizaciones o arreglos a que adopten, en particular, las siguientes medidas urgentes en relación con la pesca de fondo en zonas fuera de la jurisdicción nacional:

a) Utilizar, según proceda, el conjunto completo de criterios que figuran en las Directrices para determinar las zonas donde existen o hay probabilidades de que existan ecosistemas marinos vulnerables, así como para evaluar los efectos adversos significativos;

b) Asegurar que las evaluaciones de los efectos, incluidos los efectos acumulativos de las actividades abarcadas por la evaluación, se lleven a cabo de conformidad con las Directrices, en particular su párrafo 47, se examinen periódicamente y se revisen a partir de entonces cada vez que se produzca un cambio sustancial en la pesquería o surja información nueva pertinente, y que, cuando no se hayan realizado evaluaciones de los efectos, se lleven a cabo con carácter prioritario antes de autorizar actividades de pesca de fondo;

c) Asegurar que las medidas de conservación y ordenación adoptadas por los Estados y las organizaciones y los arreglos regionales de pesca se basen en la mejor información científica disponible y se actualicen según esa información, observando en particular la necesidad de mejorar la aplicación efectiva de umbrales y reglas de traslado;

201. *Reconoce* que los distintos tipos de investigación científica marina, como la cartografía de los fondos marinos, la cartografía de los ecosistemas marinos vulnerables basada en información de la flota pesquera, la teleobservación desde vehículos con cámaras *in situ*, los modelos de ecosistemas bentónicos, los estudios bentónicos comparados y los modelos prospectivos, han permitido determinar las zonas donde se sabe que existen o hay probabilidades de que existan ecosistemas marinos vulnerables y adoptar medidas de conservación y ordenación para impedir que se produzcan efectos adversos significativos en esos ecosistemas, como prohibir la pesca de fondo en esas zonas de conformidad con el párrafo 119 b) de la resolución 64/72;

202. *Alienta*, en este sentido, a los Estados, las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera con competencia para regular la pesca de fondo y los Estados que participan en negociaciones para establecer tales organizaciones o arreglos a que consideren los resultados de los distintos tipos de investigaciones científicas marinas, incluidos, según proceda, los enumerados en el párrafo 201, con respecto a la determinación de las zonas que contengan ecosistemas marinos vulnerables, y a que adopten medidas de conservación y ordenación para impedir que la pesca de fondo tenga efectos adversos significativos en esos ecosistemas, de conformidad con las Directrices, o prohíban la pesca de fondo en esas zonas hasta que se adopten dichas medidas de conservación y ordenación, y a que sigan realizando más investigaciones científicas marinas con los fines mencionados, de conformidad con el derecho internacional, reflejado en la parte XIII de la Convención;

203. *Alienta*, a este respecto, a los Estados, las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera con competencia para regular la pesca de aguas profundas y los Estados que participan en negociaciones

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

para establecer tales organizaciones o arreglos a que realicen más investigaciones científicas marinas a fin de abordar las lagunas de conocimientos que aún existen, en particular con respecto a las evaluaciones de las poblaciones de peces, y a que basen las medidas de conservación y ordenación en la mejor información científica disponible y las actualicen en consecuencia, de conformidad con el derecho internacional, reflejado en la Parte XIII de la Convención;

204. *Observa con preocupación* que los ecosistemas marinos vulnerables también pueden verse afectados por actividades humanas distintas de la pesca de fondo, y alienta a este respecto a los Estados y las organizaciones internacionales competentes a que consideren la posibilidad de adoptar medidas para hacer frente a esos efectos;

205. *Exhorta* a los Estados a que, individualmente y por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, tengan en cuenta los posibles efectos del cambio climático y la acidificación de los océanos al adoptar medidas para la ordenación de la pesca de aguas profundas y la protección de los ecosistemas marinos vulnerables;

206. *Exhorta* a los Estados a que, individualmente y por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera con competencia para regular la pesca de aguas profundas, adopten medidas de conservación y ordenación, incluidas medidas de seguimiento, control y vigilancia, sobre la base de la mejor información científica disponible, incluidas las evaluaciones de las poblaciones, para asegurar la sostenibilidad a largo plazo de las poblaciones de peces de aguas profundas y las especies no buscadas y el restablecimiento de las poblaciones agotadas, de conformidad con las Directrices, y a que, cuando la información científica sea imprecisa, poco fiable o insuficiente, velen por que se establezcan medidas de conservación y ordenación que se ajusten al criterio de precaución, particularmente respecto a las especies vulnerables, amenazadas o en peligro;

207. *Reconoce*, en particular, las circunstancias y necesidades especiales de los Estados en desarrollo y los problemas específicos que pueden tener para cumplir en su totalidad determinados aspectos técnicos de las Directrices, y que, al aplicar los párrafos 83 a 87 de la resolución 61/105, el párrafo 119 de la resolución 64/72, el párrafo 129 de la resolución 66/68 y el párrafo 180 de la resolución 71/123 y las Directrices, esos Estados deberían tener plenamente en cuenta la sección 6 de las Directrices, relativa a las necesidades especiales de los países en desarrollo;

208. *Reconoce también* la necesidad de mejorar la capacidad de los Estados en desarrollo, incluso con respecto a las evaluaciones de las poblaciones, las evaluaciones de los efectos, los conocimientos científicos y técnicos y la formación, y alienta a los Estados a que presten apoyo técnico y financiero a los países en desarrollo para que hagan frente a sus necesidades y problemas especiales al aplicar las Directrices;

209. *Acoge con beneplácito* la labor sustancial que sigue realizando la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura en la ordenación de las pesquerías de aguas profundas en alta mar y la protección de los ecosistemas marinos vulnerables, incluida la publicación del documento técnico titulado “Vulnerable marine ecosystems: processes and practices in the high seas”, afirma la importancia de la labor realizada de conformidad con los párrafos 135 y 136 de la resolución 66/68 y observa en particular el apoyo prestado a los Estados por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura con el fin de aplicar las Directrices;

210. *Recuerda* la decisión de volver a examinar en 2020 las medidas adoptadas por los Estados y las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera en respuesta a los párrafos 113, 117 y 119 a 124 de la resolución 64/72, los párrafos 121, 126, 129, 130 y 132 a 134 de la resolución 66/68, y los párrafos 156, 171, 175, 177 a 188 y 219 de la resolución 71/123, con miras a asegurar la aplicación efectiva de las medidas que en ellos figuran y formular nuevas recomendaciones en caso necesario, y recuerda también la decisión de organizar antes de dicho examen un taller de dos días de duración;

211. *Recuerda la solicitud* formulada al Secretario General en la resolución 73/125 para que organice, con servicios completos de conferencias y sin perjuicio de los arreglos que se concierten en el futuro, un taller de dos días de duración en 2020 con el fin de examinar la aplicación de los párrafos 113, 117 y 119 a 124 de la resolución 64/72, los párrafos 121, 126, 129, 130 y 132 a 134 de la resolución 66/68, y los párrafos 156, 171, 175, 177 a 188 y 219 de la resolución 71/123, e invite a participar en el taller a los Estados, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y otros organismos especializados, fondos y programas competentes, organizaciones y arreglos regionales y subregionales de ordenación pesquera, otros organismos pesqueros y otros órganos

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

intergubernamentales competentes y organizaciones no gubernamentales y partes interesadas pertinentes, de conformidad con la práctica de las Naciones Unidas;

212. *Recuerda también la solicitud* formulada al Secretario General en la resolución [73/125](#) para que prepare un informe de un alcance, extensión y pormenorización similares a los del informe que le presentó en el septuagésimo primer período de sesiones<sup>138</sup>, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y con la asistencia de una consultoría técnica que contrate la División para facilitar información y análisis sobre las cuestiones técnicas y científicas pertinentes que se tratarán en el informe, que examinará en su septuagésimo quinto período de sesiones, sobre las medidas adoptadas por los Estados y las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera en respuesta a los párrafos 113, 117 y 119 a 124 de la resolución [64/72](#), los párrafos 121, 126, 129, 130 y 132 a 134 de la resolución [66/68](#) y los párrafos 156, 171, 175, 177 a 188 y 219 de la resolución [71/123](#), e invita a los Estados y las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera a que consideren la posibilidad de publicar esa información;

213. *Solicita* al Secretario General que, en relación con el informe solicitado en el párrafo 212 de la presente resolución, invite a los Estados y a las organizaciones regionales de integración económica y las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera a que presenten oportunamente al Secretario General información detallada sobre las medidas adoptadas de conformidad con los párrafos 113, 117 y 119 a 124 de la resolución [64/72](#), los párrafos 121, 126, 129, 130 y 132 a 134 de la resolución [66/68](#) y los párrafos 156, 171, 175, 177 a 188 y 219 de la resolución [71/123](#), para facilitar un nuevo examen de tales medidas;

214. *Alienta* a que se avance con mayor rapidez para fijar criterios sobre los objetivos, el establecimiento y la ordenación efectiva de las zonas marinas protegidas a efectos de la pesca y, a este respecto, alienta también a que se apliquen las directrices técnicas sobre las zonas marinas protegidas en relación con la pesca de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, e insta a la interacción, coordinación y cooperación entre todas las organizaciones y órganos internacionales competentes;

215. *Alienta también* los esfuerzos por impartir orientación sobre los objetivos, el establecimiento y la gestión de otras medidas de conservación eficaces por zonas a efectos de la pesca, y alienta a todas las organizaciones y órganos internacionales competentes a que se coordinen y cooperen con ese fin;

216. *Insta* a todos los Estados a que apliquen el Programa de Acción Mundial para la Protección del Medio Marino frente a las Actividades Realizadas en Tierra<sup>139</sup>, de 1995, y agilicen las actividades encaminadas a salvaguardar los ecosistemas marinos, incluidas las poblaciones de peces, contra la contaminación procedente de fuentes terrestres, como los plásticos y el exceso de nutrientes, y la degradación física, teniendo en cuenta el aumento de las zonas oceánicas muertas;

217. *Exhorta* a los Estados a que, individual o colectivamente, o por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, sigan estudiando, formulando y adoptando medidas eficaces de ordenación y difundiendo información al respecto, teniendo en cuenta la mejor información científica disponible sobre los métodos de pesca, los tipos de aparejos y su uso para reducir al mínimo la mortalidad y otros daños causados por los aparejos de pesca abandonados, perdidos o descartados;

218. *Reconoce* los graves efectos ambientales, económicos y sociales que causan en el medio marino los aparejos de pesca abandonados, perdidos o descartados, y alienta a los Estados y a las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, según proceda, a que adopten medidas para reducir dichos aparejos, observando las recomendaciones que figuran en el informe de 2009 del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura;

219. *Reafirma* la importancia que concede a los párrafos 77 a 81 de la resolución [60/31](#), de 29 de noviembre de 2005, relativos a la cuestión de los aparejos de pesca perdidos, abandonados o descartados y los detritos marinos conexos, y los efectos adversos que esos detritos y aparejos de pesca abandonados tienen, entre otros, en las poblaciones de peces, los hábitats y otras especies marinas, e insta a los Estados y a las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera a que avancen con mayor rapidez en la aplicación de esos párrafos de la resolución;

---

<sup>138</sup> [A/71/351](#).

<sup>139</sup> [A/51/116](#), anexo II.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

220. *Recuerda*, a este respecto, que el Comité de Pesca aprobó, en su 33<sup>er</sup> período de sesiones, las Directrices Voluntarias sobre el Mercado de las Artes de Pesca, y recuerda también que el Comité acogió con satisfacción las recomendaciones de la Consulta Técnica sobre el Mercado de las Artes de Pesca y respaldó la elaboración de una estrategia mundial general para abordar las cuestiones relacionadas con los aparejos de pesca abandonados, perdidos o descartados y para apoyar la aplicación de las Directrices;

221. *Recuerda también* el anexo V del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, 1973, modificado por su Protocolo de 1978, relativo a la prevención de la contaminación por los buques, en el que se establece, entre otras cosas, que la descarga o pérdida accidental de artes de pesca que suponga una amenaza importante para el medio marino o la navegación se notificará al Estado cuyo pabellón el buque esté autorizado a enarbolar y, en los casos en que la descarga o pérdida se produzca dentro de las aguas bajo la jurisdicción de un Estado ribereño, también a dicho Estado ribereño<sup>140</sup>;

222. *Alienta* la realización de nuevos estudios, incluso por parte de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, sobre los efectos del ruido submarino en las poblaciones de peces y los índices de captura, así como los efectos socioeconómicos conexos;

223. *Exhorta* a los Estados a que, incluso por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, participen activamente en los esfuerzos mundiales a favor de la conservación y el uso sostenible de los recursos marinos vivos, con el fin de contribuir a la diversidad biológica marina;

224. *Alienta* a los Estados a que, individualmente o por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, según proceda, determinen las zonas de reproducción y cría de las poblaciones de peces que sean de su jurisdicción o competencia y, en caso necesario, adopten medidas basadas en datos científicos para conservar tales poblaciones durante esas etapas críticas de la vida;

225. *Expresa preocupación* por la continua afluencia de sargazos a las aguas del Caribe y por los efectos de esas algas sobre los recursos acuáticos, las pesquerías, las costas, las vías de navegación y el turismo y el bienestar general de las comunidades costeras, y alienta a los Estados y a las organizaciones regionales pertinentes a que coordinen sus esfuerzos para comprender mejor las causas y los efectos de esa afluencia y eliminar las cantidades extraordinarias de sargazos acumuladas en las costas utilizando técnicas ambientalmente idóneas, así como para buscar soluciones conjuntas que permitan mantener y proteger los medios de vida de los pescadores y las comunidades pesqueras y hallar maneras de utilizar las algas de forma beneficiosa y eliminar los sargazos acumulados en la costa sin causar perjuicios al medio ambiente;

226. *Reconoce* la gran variedad de efectos que la acidificación de los océanos tiene en los ecosistemas marinos, y exhorta a los Estados a que aborden las causas de dicha acidificación y sigan estudiando sus efectos;

227. *Pone de relieve* la importancia de que se elaboren estrategias adaptativas de ordenación de los recursos marinos y se potencie la creación de capacidad para aplicar esas estrategias a fin de aumentar la resiliencia de los ecosistemas marinos y reducir al mínimo la gran variedad de efectos en los organismos marinos y las amenazas para la seguridad alimentaria que causa la acidificación de los océanos, en particular los efectos en la capacidad del plancton calcáreo, los arrecifes de coral, los moluscos y los crustáceos para construir caparazones y estructuras esqueléticas y la amenaza que esto podría representar para el suministro de proteínas;

## XI

### Creación de capacidad

228. *Reitera* la importancia crucial de que los Estados cooperen directamente o, según proceda, por medio de las organizaciones subregionales y regionales competentes, así como de otras organizaciones internacionales, como la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura a través de su programa FishCode, incluso con asistencia financiera o técnica, de conformidad con el Acuerdo, el Acuerdo de Cumplimiento, el Código y sus planes de acción internacionales conexos, con objeto de aumentar la capacidad de los Estados en desarrollo para alcanzar los objetivos y poner en práctica las medidas que se indican en la presente resolución;

---

<sup>140</sup> Organización Marítima Internacional, resolución MEPC.201(62).

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

229. *Acoge con beneplácito* la labor que está realizando la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura a fin de preparar orientaciones sobre las estrategias y medidas necesarias para crear un entorno propicio a la pesca sostenible en pequeña escala y ayudar a aplicarlas, y alienta la realización de estudios para crear posibles medios de vida alternativos en las comunidades costeras;

230. *Recuerda* que, en el documento “El futuro que queremos”, los Estados reconocieron la importancia de aumentar la capacidad de los países en desarrollo para poder beneficiarse de la conservación y el uso sostenible de los océanos y los mares y sus recursos, y, a ese respecto, pusieron de relieve la necesidad de cooperar en las investigaciones científicas marinas a fin de aplicar las disposiciones de la Convención y los resultados de las principales cumbres sobre el desarrollo sostenible, así como de transferir tecnología, teniendo en cuenta los Criterios y Directrices para la Transferencia de Tecnología Marina de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental;

231. *Recuerda también* que, en el documento “El futuro que queremos”, los Estados instaron a que para 2014 se determinaran e integraran estrategias que prestasen mayor asistencia a los países en desarrollo, en particular a los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, para aumentar su capacidad nacional de conservar, gestionar y aprovechar los beneficios de la pesca sostenible, en particular mediante un mayor acceso a los mercados de los productos pesqueros de los países en desarrollo;

232. *Alienta* a los Estados, las instituciones financieras internacionales y las organizaciones y los organismos intergubernamentales competentes a que aumenten la creación de capacidad y la asistencia técnica para los pescadores, especialmente los pescadores en pequeña escala, de los países en desarrollo y en particular los pequeños Estados insulares en desarrollo, respetando la sostenibilidad ambiental, reconociendo que la seguridad alimentaria y los medios de vida pueden depender de la pesca;

233. *Alienta* a los Estados a que cooperen estrechamente, de manera directa o por medio del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, con miras a potenciar la creación de capacidad de los Estados en desarrollo, incluidos los Estados ribereños, especialmente los pequeños Estados insulares en desarrollo, en el ámbito de la pesca y la acuicultura mediante actividades de educación y capacitación;

234. *Reconoce*, a este respecto, la labor del Programa de Capacitación Pesquera de la Universidad de las Naciones Unidas en Islandia y su contribución a la capacitación de los Estados en desarrollo, particularmente los pequeños Estados insulares en desarrollo, y pone de relieve la necesidad de continuar y fortalecer esa capacitación de los Estados en desarrollo;

235. *Alienta* a la comunidad internacional a que fomente las oportunidades de desarrollo sostenible de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los Estados africanos ribereños, impulsando una mayor participación de esos Estados en las actividades pesqueras autorizadas que realizan en las zonas de su jurisdicción nacional, con arreglo a la Convención, los países que pescan en aguas distantes, a fin de que los países en desarrollo obtengan un mayor beneficio económico de los recursos pesqueros de las zonas que se encuentran bajo su jurisdicción nacional e intervengan más en las actividades regionales de ordenación pesquera, así como aumentando la capacidad de los países en desarrollo para desarrollar sus propias pesquerías y participar en la pesca en alta mar, incluido el acceso a esas pesquerías, de conformidad con el derecho internacional, en particular la Convención y el Acuerdo, y teniendo en cuenta el artículo 5 del Código;

236. *Recuerda* que en la primera reunión de las partes en el Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto Destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada se hicieron progresos hacia la futura creación de un fondo de asistencia con arreglo al artículo 21 del Acuerdo, que sería administrado por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, con el fin de ayudar a los Estados partes en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, a aplicar el Acuerdo, y que el grupo de trabajo especial establecido por las partes en el Acuerdo reconoció que el acceso al fondo de asistencia por los Estados partes en desarrollo debía ser transparente, equitativo y simple y estar bien coordinado, y observa que en la segunda reunión de las partes en el Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto se aprobó el mandato de los mecanismos de financiación establecidos en virtud de la parte 6 del Acuerdo;

237. *Solicita* a los países que pescan en aguas distantes que, cuando negocien acuerdos y arreglos de acceso con Estados ribereños en desarrollo, lo hagan de manera equitativa y sostenible y tengan en cuenta su legítima

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

expectativa de beneficiarse plenamente del uso sostenible de los recursos naturales de sus zonas económicas exclusivas, se aseguren de que los buques que enarbolan su pabellón cumplan las leyes y los reglamentos de los Estados ribereños en desarrollo aprobados de conformidad con el derecho internacional y presten más atención al procesamiento del pescado y las instalaciones conexas dentro de la jurisdicción nacional del Estado ribereño en desarrollo para ayudar a aprovechar los beneficios del desarrollo de los recursos pesqueros, y también a la transferencia de tecnología y la prestación de asistencia para el seguimiento, control y vigilancia, cumplimiento y ejecución en las zonas que se encuentran bajo la jurisdicción nacional del Estado ribereño en desarrollo que proporcione acceso a los caladeros, teniendo en cuenta las formas de cooperación indicadas en el artículo 25 del Acuerdo y el artículo 5 del Código;

238. *Alienta*, en este sentido, a que se aumente la transparencia de los acuerdos de acceso a la pesca, incluso publicándolos, con sujeción a los requisitos de confidencialidad;

239. *Alienta* a los Estados a que, individualmente y por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, presten a los Estados en desarrollo una asistencia mayor y más coherente para formular, establecer y aplicar los acuerdos, instrumentos y herramientas pertinentes de conservación y ordenación sostenible de las poblaciones de peces, incluso para formular y reforzar sus normativas internas de regulación pesquera y las de las organizaciones o los arreglos regionales de ordenación pesquera de sus regiones, y fomenten la capacidad científica y de investigación por medio de los fondos existentes, como el Fondo de Asistencia establecido en virtud de la parte VII del Acuerdo, la asistencia bilateral, los fondos de asistencia de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, el programa FishCode, el programa global de pesca del Banco Mundial y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

240. *Exhorta* a los Estados a que promuevan, mediante el diálogo permanente y la asistencia y la cooperación brindadas de conformidad con los artículos 24 a 26 del Acuerdo, nuevas ratificaciones del Acuerdo o adhesiones a él tratando de resolver, entre otras cuestiones, la falta de capacidad y recursos que puede impedir que algunos Estados en desarrollo se hagan partes;

241. *Alienta* a los Estados, las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera y otros órganos competentes a que ayuden a los Estados en desarrollo a aplicar las medidas que se solicitan en los párrafos 80 y 83 a 87 de la resolución 61/105, los párrafos 113, 117 y 119 a 124 de la resolución 64/72, los párrafos 121, 126, 129, 130 y 132 a 134 de la resolución 66/68, y los párrafos 156, 171, 175 y 177 a 188 de la resolución 71/123;

242. *Insta* a los Estados y las organizaciones regionales de integración económica a que, individualmente y por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, incorporen los esfuerzos por ayudar a los Estados en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, en otras estrategias internacionales de desarrollo pertinentes con miras a mejorar la coordinación internacional para que puedan aumentar su capacidad nacional de explotar los recursos pesqueros, de conformidad con la obligación de asegurar la conservación y ordenación de esos recursos, y a este respecto solicita al Secretario General que movilice y coordine plenamente a los organismos, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas, incluso a nivel de las comisiones económicas regionales, en el marco de sus mandatos respectivos;

243. *Solicita* a los Estados y las organizaciones regionales de ordenación pesquera que elaboren estrategias para seguir ayudando a los Estados en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, a aprovechar plenamente los beneficios de la pesca de poblaciones de peces transzonales y poblaciones de peces altamente migratorios y a intensificar los esfuerzos regionales de conservación y ordenación sostenible de dichas poblaciones, y que, a este respecto, proporcionen la información conexas;

## XII

### Cooperación dentro del sistema de las Naciones Unidas

244. *Solicita* a las partes pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales y los organismos donantes que presten apoyo a las organizaciones regionales de ordenación pesquera y sus Estados miembros para incrementar su capacidad de cumplir y hacer cumplir las normas;

245. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura a que mantenga sus acuerdos de cooperación con los organismos de las Naciones Unidas para aplicar los planes de acción internacionales;

### XIII

#### Actividades de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar

246. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por las actividades de la División, que reflejan la gran calidad de la asistencia que presta a los Estados Miembros;

247. *Solicita* al Secretario General que siga ejerciendo las responsabilidades y funciones que se le encomiendan en la Convención, el Acuerdo y sus resoluciones conexas, y vele por que se asignen a la División recursos suficientes para realizar sus actividades en función del presupuesto aprobado de la Organización;

### XIV

#### Sexagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General

248. *Solicita* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los Estados, las organizaciones intergubernamentales competentes, las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones subregionales y regionales de ordenación pesquera y las organizaciones no gubernamentales pertinentes;

249. *Observa* que es deseable seguir aumentando la eficiencia de las consultas oficiosas relativas a su resolución anual sobre la pesca sostenible, así como la participación efectiva de las delegaciones en ella, decide que se celebrará una sola ronda de consultas oficiosas sobre esa resolución durante siete días en noviembre, solicita al Secretario General que preste apoyo a las consultas por conducto de la División, e invita a los Estados a que presenten propuestas para su inclusión en el texto de la resolución a la persona que coordine las consultas oficiosas, a más tardar cinco semanas antes del comienzo de las consultas;

250. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, dentro del tema titulado “Los océanos y el derecho del mar”, el subtema titulado “La pesca sostenible, incluso mediante el Acuerdo de 1995 sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios, e instrumentos conexos”, y considerar la posibilidad de incluir este subtema en futuros programas provisionales cada dos años.

### RESOLUCIÓN 74/19

Aprobada en la 43ª sesión plenaria, celebrada el 10 de diciembre de 2019, en votación registrada de 135 votos contra 1 y 3 abstenciones\*, sobre la base del proyecto de resolución [A/74/L.22](#) y [A/74/L.22/Add.1](#), patrocinado por los países siguientes: Albania, Australia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Grecia, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Hungría, Indonesia, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Jamaica, Japón, Kiribati, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Maldivas, Malta, Mauricio, México, Mónaco, Montenegro, Nauru, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Togo, Tonga, Tuvalu, Ucrania, Viet Nam

\* *Votos a favor:* Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kiribati, Kuwait, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Nauru, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Senegal, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Tailandia, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Vanuatu, Viet Nam, Zambia

Votos en contra: Turquía

Abstenciones: Colombia, El Salvador, Venezuela (República Bolivariana de)

#### 74/19. Los océanos y el derecho del mar

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* sus resoluciones anuales relativas al derecho del mar y a los océanos y el derecho del mar, incluida la resolución [73/124](#), de 11 de diciembre de 2018, así como otras resoluciones pertinentes relativas a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (la Convención)<sup>141</sup>,

*Recordando*, a este respecto, la resolución [72/249](#), de 24 de diciembre de 2017, sobre un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional,

*Recalcando* la importancia de la labor realizada por la conferencia intergubernamental para elaborar el texto de un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional,

*Habiendo examinado* los informes del Secretario General<sup>142</sup>, los informes relativos a la labor del Grupo de Trabajo Plenario Especial sobre el Proceso Ordinario de Presentación de Informes y Evaluación del Estado del Medio Marino a Escala Mundial, incluidos los Aspectos Socioeconómicos (el Proceso Ordinario)<sup>143</sup> y del Proceso Abierto de Consultas Oficiosas de las Naciones Unidas sobre los Océanos y el Derecho del Mar (el Proceso de Consultas Oficiosas) en su 20ª reunión<sup>144</sup>, y el informe de la 29ª Reunión de los Estados Partes en la Convención<sup>145</sup>,

*Observando con satisfacción* que el 16 de noviembre de 2019 se cumplió el 25º aniversario de la entrada en vigor de la Convención, y reconociendo la eminente contribución de la Convención al fortalecimiento de la paz, la seguridad, la cooperación y las relaciones de amistad entre todas las naciones, de conformidad con los principios de justicia e igualdad de derechos, y a la promoción del progreso económico y social de todos los pueblos del mundo, con arreglo a los propósitos y principios de las Naciones Unidas enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, así como al desarrollo sostenible de los océanos y los mares,

*Poniendo de relieve* el carácter universal y unitario de la Convención, y reafirmando que en ella se enuncia el marco jurídico dentro del cual deben desarrollarse todas las actividades en los océanos y los mares, y que reviste importancia estratégica como base de las actividades y la cooperación nacionales, regionales y mundiales en el sector marino, y que debe mantenerse su integridad, como reconoció también la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en el capítulo 17 del Programa 21<sup>146</sup>,

*Observando con satisfacción* que, en el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, que lleva por título “El futuro que queremos”<sup>147</sup> y que la Asamblea General hizo suyo en la resolución [66/288](#), de 27 de julio de 2012, los Estados reconocieron que los océanos, los mares y las zonas costeras constituían un componente integrado y esencial del ecosistema terrestre y eran fundamentales para mantenerlo, y que el derecho internacional, reflejado en la Convención, constituía el marco jurídico de la conservación y el uso sostenible de los océanos y sus recursos, y destacaron la importancia de la conservación y el uso sostenible de los océanos y mares y sus recursos para el desarrollo sostenible, en particular debido a su contribución a la erradicación de la pobreza, el

---

<sup>141</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1833, núm. 31363.

<sup>142</sup> [A/74/70](#) y [A/74/350](#).

<sup>143</sup> [A/74/315](#).

<sup>144</sup> [A/74/119](#).

<sup>145</sup> [SPLOS/29/9](#).

<sup>146</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo II.

<sup>147</sup> Resolución [66/288](#), anexo.



## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

desarrollo económico sostenido, la seguridad alimentaria y la creación de medios de vida sostenibles y trabajo decente, así como de la protección de la diversidad biológica y el medio marino y las medidas para hacer frente a los efectos del cambio climático,

*Recordando* que en el documento “El futuro que queremos” los Estados recalcaron que la participación amplia del público y el acceso a la información y los procedimientos judiciales y administrativos eran esenciales para promover el desarrollo sostenible, y que este requería la implicación efectiva y la participación activa de las autoridades legislativas y judiciales regionales, nacionales y subnacionales, así como de todos los grupos principales, y que, a este respecto, convinieron en colaborar más estrechamente con los grupos principales y demás interesados y los alentaron a que participasen activamente, según procediera, en los procesos que contribuyesen a la adopción de decisiones, la planificación y la aplicación de políticas y programas que fomentaran el desarrollo sostenible a todos los niveles,

*Recordando también* la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>148</sup>, y reafirmando a este respecto el compromiso de conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible, reflejado en el Objetivo 14 de la Agenda 2030, que es importante para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible que figuran en la Agenda 2030,

*Recordando además* su resolución 71/312, de 6 de julio de 2017, en la que hizo suya la declaración titulada “Nuestros océanos, nuestro futuro: llamamiento a la acción”, que aprobó la Conferencia de las Naciones Unidas para Apoyar la Implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: “Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible”, reunión de alto nivel que tuvo lugar del 5 al 9 de junio de 2017, coincidiendo con la celebración del Día Mundial de los Océanos el 8 de junio, y afirmando a este respecto el importante papel de la declaración para demostrar la voluntad colectiva de adoptar medidas encaminadas a conservar y utilizar sosteniblemente nuestros océanos, mares y recursos marinos para el desarrollo sostenible,

*Reconociendo* las importantes contribuciones que hacen a la consecución eficaz y oportuna del Objetivo 14 los diálogos sobre alianzas y los compromisos voluntarios asumidos en el contexto de la Conferencia de las Naciones Unidas para Apoyar la Implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14, reunión de alto nivel celebrada en 2017,

*Recordando* su decisión de convocar en 2020 la Conferencia de las Naciones Unidas para Apoyar la Implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: “Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible”, reunión de alto nivel que se celebrará en Lisboa del 2 al 6 de junio de 2020, con el fin de apoyar la implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14<sup>149</sup>,

*Reconociendo* los párrafos 64 y 65 de la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, aprobada por la Conferencia, que se celebró del 13 al 16 de julio de 2015<sup>150</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* los resultados relacionados con los océanos del cuarto período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en especial las resoluciones relativas a la basura plástica y los microplásticos marinos<sup>151</sup>, la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra<sup>152</sup>, la gestión sostenible para la salud mundial de los manglares<sup>153</sup>, la gestión sostenible de los arrecifes de coral<sup>154</sup> y la gestión sostenible del nitrógeno<sup>155</sup>,

---

<sup>148</sup> Resolución 70/1.

<sup>149</sup> Véase la resolución 73/292.

<sup>150</sup> Resolución 69/313, anexo.

<sup>151</sup> UNEP/EA.4/Res.6.

<sup>152</sup> UNEP/EA.4/Res.11.

<sup>153</sup> UNEP/EA.4/Res.12.

<sup>154</sup> UNEP/EA.4/Res.13.

<sup>155</sup> UNEP/EA.4/Res.14.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

*Acogiendo con beneplácito también* la aprobación por la Organización Marítima Internacional del Plan de Acción para Abordar el Problema de la Basura Plástica Marina Procedente de los Buques<sup>156</sup>, y observando que en la 40ª Reunión Consultiva de las Partes Contratantes del Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y Otras Materias de 1972 (el Convenio de Londres) y 13ª Reunión de las Partes Contratantes del Protocolo de 1996 relativo al Convenio, celebrada del 5 al 9 de noviembre de 2018, se indicaron una serie de medidas pertinentes para el Convenio de Londres y su Protocolo y se reiteró el compromiso de los órganos rectores de combatir la basura marina y los microplásticos,

*Consciente* de que los problemas del espacio oceánico están estrechamente relacionados entre sí y han de considerarse en su conjunto aplicando un enfoque integrado, interdisciplinario e intersectorial, y reafirmando la necesidad de mejorar la cooperación y la coordinación a nivel nacional, regional y mundial, de conformidad con la Convención, para apoyar y complementar los esfuerzos de cada uno de los Estados por promover la aplicación y la observancia de la Convención y la ordenación integrada y el desarrollo sostenible de los océanos y los mares,

*Reiterando* la necesidad esencial de que exista cooperación, incluso mediante la creación de capacidad y la transferencia de tecnología marina, para asegurar que todos los Estados, especialmente los países en desarrollo y en particular los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como los Estados ribereños de África, puedan aplicar la Convención y a la vez beneficiarse del desarrollo sostenible de los océanos y mares, así como participar plenamente en los foros y procesos mundiales y regionales sobre asuntos relacionados con los océanos y el derecho del mar, pero reconociendo al mismo tiempo la necesidad de abordar también las dificultades particulares a que se enfrentan los países en desarrollo de ingresos medianos,

*Poniendo de relieve* la necesidad de procurar que las organizaciones internacionales competentes estén en mejores condiciones de contribuir, a nivel mundial, regional, subregional y bilateral, mediante programas de cooperación con los Gobiernos, al desarrollo de la capacidad nacional en ciencias del mar y la ordenación sostenible de los océanos y sus recursos,

*Recordando* que las ciencias del mar son importantes para erradicar la pobreza, contribuir a la seguridad alimentaria, conservar el medio y los recursos marinos del mundo, ayudar a comprender y predecir los fenómenos naturales y responder a ellos, y fomentar el desarrollo sostenible de los océanos y mares, pues permiten aumentar los conocimientos mediante actividades sostenidas de investigación y la evaluación de los resultados de la vigilancia, y aplicar esos conocimientos a la ordenación y a la adopción de decisiones,

*Reiterando su profunda preocupación* por los graves efectos adversos de ciertas actividades humanas en el medio marino y la biodiversidad marina, en particular los ecosistemas marinos vulnerables y su estructura física y biogénica, incluidos los arrecifes de coral, los hábitats de aguas frías, las chimeneas hidrotermales y los montes submarinos,

*Poniendo de relieve* la necesidad de que los buques se reciclen de forma segura y ambientalmente idónea,

*Expresando profunda preocupación* por los perjuicios económicos, sociales y ambientales de las alteraciones físicas y la destrucción de los hábitats marinos que pueden acarrear las actividades de desarrollo realizadas en tierra y en la costa, en particular las destinadas a ganar terreno al mar que se ejecutan de un modo que redundan en detrimento del medio marino,

*Reiterando su seria preocupación* por los efectos adversos actuales y previstos del cambio climático y la acidificación de los océanos en el medio marino y la biodiversidad marina, y poniendo de relieve la urgencia de hacer frente a estas cuestiones,

*Observando con preocupación*, a este respecto, las conclusiones expuestas por la Organización Meteorológica Mundial en su publicación anual titulada *Boletín sobre los Gases de Efecto Invernadero*, según las cuales en 2017 los niveles de dióxido de carbono en la atmósfera superaron las 405 partes por millón, lo que supuso un aumento de 2,2 partes por millón o un aumento relativo del 0,55 % con respecto al período 2016-2017, así como las conclusiones incluidas en su publicación titulada *Declaración sobre el Estado del Clima*

---

<sup>156</sup> Comité de Protección del Medio Marino, documento MEPC 73/19/Add.1, anexo 10, resolución MEPC.310(73).

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

*Mundial en 2018*, según las cuales en 2018 las temperaturas medias mundiales superaron en aproximadamente 1 °C el promedio del período 1850-1900,

*Observando con preocupación también* que la Organización Meteorológica Mundial, en su publicación titulada *Declaración sobre el Estado del Clima Mundial en 2018*, resaltó que en todo el mundo habían seguido aumentando el contenido de calor oceánico y el nivel del mar, cuya subida se había acelerado ligeramente, y las concentraciones de gases de efecto invernadero, mientras que la criosfera había seguido contrayéndose y se había reducido la superficie global de hielo marino,

*Expresando preocupación* porque el cambio climático sigue aumentando la gravedad e incidencia de la decoloración de los corales en todos los mares tropicales y merma la capacidad de los arrecifes para soportar la acidificación de los océanos, lo que podría causar perjuicios graves e irreversibles a los organismos marinos, en particular los corales, y para soportar otras presiones, como la sobrepesca y la contaminación,

*Reiterando su profunda preocupación* por la vulnerabilidad del medio ambiente y los frágiles ecosistemas de las regiones polares, incluidos el océano Ártico y el casquete glaciar ártico, que se verán particularmente afectados por los efectos adversos ya observados y previstos del cambio climático y la acidificación de los océanos,

*Reconociendo* la necesidad de adoptar un enfoque más integrado y ecosistémico y de seguir estudiando y promoviendo medidas para aumentar la cooperación, la coordinación y la colaboración respecto de la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional,

*Reconociendo también* que la cooperación internacional, la asistencia técnica y los conocimientos científicos avanzados, así como la financiación y la creación de capacidad, podrían contribuir a materializar los beneficios de la Convención,

*Reconociendo además* que los levantamientos hidrográficos y la cartografía náutica son esenciales para la seguridad de la navegación y la vida en el mar, para la protección del medio ambiente, incluida la de los ecosistemas marinos vulnerables, y para la economía del sector del transporte marítimo mundial, y alentando a que se siga trabajando en pro de la cartografía electrónica, que no solo facilita considerablemente la navegación segura y la gestión de la circulación de los buques, sino que también aporta datos e información que pueden utilizarse para las actividades pesqueras sostenibles y otros usos sectoriales del medio marino, así como para delimitar las fronteras marítimas y proteger el medio ambiente, y observando que, en virtud del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, de 1974<sup>157</sup>, los buques que realicen travesías internacionales deberán estar equipados con un sistema de información y visualización de cartas electrónicas, de conformidad con el calendario de aplicación establecido en ese Convenio,

*Reconociendo* que las boyas para la obtención de datos oceanográficos que se emplazan y funcionan conforme al derecho internacional son esenciales para comprender mejor la meteorología, el clima y los ecosistemas, y que algunas de ellas contribuyen a salvar vidas mediante la detección de tsunamis, y reiterando su seria preocupación por los daños intencionados y no intencionados que sufren esas boyas,

*Poniendo de relieve* que el patrimonio arqueológico, cultural e histórico subacuático, incluidos los pecios y embarcaciones, contiene información esencial sobre la historia de la humanidad y es un recurso que debe ser protegido y preservado,

*Reconociendo* que los Estados tienen, con arreglo al artículo 303, párrafo 1, de la Convención, la obligación de proteger los objetos de carácter arqueológico e histórico hallados en el mar y de cooperar a tal efecto,

*Expresando preocupación*, a este respecto, por las diversas amenazas que afectan a esos objetos, incluida su destrucción, así como su tráfico ilícito,

*Reconociendo* que, en algunos casos, el tráfico ilícito de especies de fauna y flora silvestres es llevado a cabo por grupos de delincuencia organizada transnacional que utilizan rutas marítimas y contribuye a la pérdida de biodiversidad y al deterioro de los ecosistemas y los medios de vida, y que se requiere una mayor cooperación y coordinación a nivel regional y mundial para hacerle frente, de conformidad con el derecho internacional,

---

<sup>157</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1184, núm. 18961.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

*Observando con preocupación* que persiste el problema de la delincuencia organizada transnacional en el mar, incluidos el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, el tráfico ilícito de migrantes, la trata de personas y el tráfico ilícito de armas de fuego, así como las amenazas a la seguridad y la protección marítimas, como la piratería, el robo a mano armada en el mar, el contrabando y los actos terroristas contra el transporte marítimo, las instalaciones emplazadas mar adentro y otros intereses marítimos, y observando la deplorable pérdida de vidas y los efectos adversos para el comercio internacional, la seguridad energética y la economía mundial que causan tales actividades,

*Reiterando* la importancia de dispensar un trato justo a los miembros de las tripulaciones y la influencia que esto tiene en la seguridad marítima,

*Reconociendo* que los cables submarinos de fibra óptica transmiten la mayor parte de los datos y las comunicaciones del mundo, por lo que son vitales para la economía mundial y la seguridad nacional de todos los Estados, consciente de que estos cables pueden sufrir daños intencionados o accidentales como consecuencia del transporte marítimo y otras actividades y que es importante su mantenimiento, incluida su reparación, observando que estos asuntos se han señalado a la atención de los Estados en diversos talleres y seminarios, y consciente de la necesidad de que los Estados promulguen leyes y reglamentos nacionales para proteger los cables submarinos y hacer que los daños causados voluntariamente o por negligencia culpable constituyan infracciones punibles,

*Observando* que es importante delinear los límites exteriores de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas, y que redundaría en el interés general de la comunidad internacional que los Estados ribereños cuya plataforma continental exceda de las 200 millas marinas presenten información acerca de los límites exteriores de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental (la Comisión), y acogiendo con beneplácito que un número considerable de Estados Partes en la Convención hayan sometido a la Comisión presentaciones sobre los límites exteriores de su plataforma continental más allá de las 200 millas marinas, que la Comisión haya seguido desempeñando sus funciones, incluida la de formular recomendaciones a los Estados ribereños, y que se pongan a disposición del público los resúmenes de las recomendaciones<sup>158</sup>,

*Observando también* que algunos Estados ribereños pueden seguir teniendo problemas particulares para preparar y someter presentaciones a la Comisión,

*Observando además* que los países en desarrollo pueden solicitar asistencia financiera y técnica para las actividades relativas a la preparación y el sometimiento de presentaciones a la Comisión, incluidas la información adicional en relación con las presentaciones y las presentaciones revisadas o nuevas, incluso por conducto del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias establecido por la Asamblea General en su resolución 55/7, de 30 de octubre de 2000<sup>159</sup>, para facilitar la preparación de las presentaciones que hagan a la Comisión los Estados en desarrollo, particularmente los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la Convención, así como otro tipo de asistencia internacional accesible,

*Reafirmando* la importancia que tiene la labor de la Comisión para los Estados ribereños y para la comunidad internacional,

*Reconociendo* que pueden surgir dificultades prácticas cuando transcurre un tiempo considerable entre la preparación de las presentaciones y su examen por la Comisión, en particular para retener los servicios de expertos hasta que tenga lugar el examen y en el transcurso de este,

*Reconociendo también* el considerable volumen de trabajo de la Comisión, habida cuenta del gran número de presentaciones que ya se han recibido y están por recibir, que plantea importantes exigencias y retos a sus miembros y a su secretaría, cuyos servicios proporciona el Secretario General de las Naciones Unidas por conducto de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría (la División),

---

<sup>158</sup> Pueden consultarse en el sitio web de la Comisión administrado por la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar.

<sup>159</sup> El mandato, las directrices y las normas del fondo fiduciario fueron modificados por la Asamblea General en sus resoluciones 58/240, 70/235 y 73/124.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

*Observando con preocupación* el calendario previsto para la labor de la Comisión sobre las presentaciones que ya se han recibido y las que están por recibir, y observando a este respecto las decisiones de la Reunión de los Estados Partes en la Convención de solicitar a la Comisión que examine, en coordinación con la secretaría y dentro de los límites de los recursos puestos a disposición de la Secretaría, la posibilidad de que la Comisión y sus subcomisiones se reúnan, simultáneamente, en la medida de lo posible, en la Sede de las Naciones Unidas durante un máximo de 26 semanas, pero como mínimo al menos 21 semanas al año, distribuidas de la manera que la Comisión considere más eficaz, sin celebrar dos períodos de sesiones consecutivos<sup>160</sup>,

*Reconociendo* la necesidad de asegurar que la Comisión pueda desempeñar rápida, eficiente y eficazmente sus funciones en virtud de la Convención y mantener su elevado nivel de calidad y pericia,

*Expresando preocupación* por las repercusiones del volumen de trabajo de la Comisión en las condiciones de servicio de sus miembros,

*Recordando* a este respecto las decisiones relativas a las condiciones de servicio de los miembros de la Comisión adoptadas en las Reuniones de los Estados Partes en la Convención 25<sup>a</sup>, 26<sup>a</sup> y 29<sup>a</sup><sup>161</sup>,

*Recordando también* la decisión adoptada en sus resoluciones 57/141, de 12 de diciembre de 2002, y 58/240, de 23 de diciembre de 2003, de establecer un proceso ordinario en el marco de las Naciones Unidas para la presentación de informes y la evaluación del estado del medio marino a escala mundial, incluidos los aspectos socioeconómicos actuales y previsibles, basándose en las evaluaciones regionales existentes, como se recomendó en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible<sup>162</sup>, y haciendo notar la necesidad de que todos los Estados cooperen con ese fin,

*Recordando además* las decisiones adoptadas en sus resoluciones 65/37 A, de 7 de diciembre de 2010, 66/231, de 24 de diciembre de 2011, 70/235, de 23 de diciembre de 2015, 71/257, de 23 de diciembre de 2016, 72/73, de 5 de diciembre de 2017, y 73/124 en relación con el Proceso Ordinario, establecido en el marco de las Naciones Unidas y que ha de rendir cuentas a la Asamblea General,

*Recordando* que se dispuso que la División prestara apoyo de secretaría al Proceso Ordinario, incluidos sus órganos,

*Reafirmando* el papel transversal de las ciencias oceánicas en el Objetivo de Desarrollo Sostenible 14 de la Agenda 2030,

*Reafirmando también* la decisión adoptada en su resolución 72/73 de proclamar el período de diez años que comenzará el 1 de enero de 2021 Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible, en el marco de las estructuras existentes y los recursos disponibles,

*Reconociendo* la importancia y la contribución de la labor realizada por el Proceso de Consultas Oficiosas que estableció en su resolución 54/33, de 24 de noviembre de 1999, con la finalidad de facilitar su examen anual de los acontecimientos registrados en relación con los asuntos oceánicos,

*Observando* que continúan aumentando las responsabilidades del Secretario General en virtud de la Convención y sus resoluciones conexas, en particular las resoluciones 49/28, de 6 de diciembre de 1994, 52/26, de 26 de noviembre de 1997, 54/33, 65/37 A, 65/37 B, de 4 de abril de 2011, 66/231, 67/78, de 11 de diciembre de 2012, 68/70, de 9 de diciembre de 2013, 69/245, de 29 de diciembre de 2014, 70/235, 71/257, 72/73, 72/249 y 73/124, y, en este contexto, el aumento considerable y sin precedentes de las actividades de la División, particularmente en vista de que cada vez se solicitan a la División más productos y servicios para reuniones y asistencia técnica y para la creación de capacidad, de que la Comisión necesita recibir mayor apoyo y asistencia, y del papel que desempeña la División en cumplimiento de sus funciones como secretaría del Proceso Ordinario, y en relación con las funciones de punto focal de ONU-Océanos y con el apoyo a la implementación por los Estados Miembros de los Objetivos de Desarrollo Sostenible relativos a los océanos que figuran en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

---

<sup>160</sup> Véanse SPLOS/229 y SPLOS/303.

<sup>161</sup> Véanse SPLOS/286, SPLOS/303 y SPLOS/29/9.

<sup>162</sup> Véase *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 2, anexo.

*Reafirmando* la importancia de la labor de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (la Autoridad) con arreglo a la Convención y al Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 (el Acuerdo relativo a la Parte XI)<sup>163</sup>,

*Reafirmando también* la importancia de la labor del Tribunal Internacional del Derecho del Mar (el Tribunal) con arreglo a la Convención,

## I

### Aplicación de la Convención y los acuerdos e instrumentos conexos

1. *Reafirma* el carácter unitario de la Convención<sup>141</sup> y la importancia vital de preservar su integridad;
2. *Exhorta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que, para alcanzar plenamente el objetivo de la participación universal, se hagan partes en la Convención y en el Acuerdo relativo a la Parte XI<sup>163</sup>;
3. *Exhorta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que, para alcanzar el objetivo de la participación universal, se hagan partes en el Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios (el Acuerdo sobre las Poblaciones de Peces)<sup>164</sup>;
4. *Exhorta* a los Estados a que armonicen su legislación nacional con las disposiciones de la Convención y, cuando proceda, con los acuerdos e instrumentos pertinentes, a que aseguren la aplicación sistemática de esas disposiciones y a que se aseguren también de que las declaraciones que hayan formulado o formulen al firmar o ratificar la Convención o al adherirse a ella no tengan por objeto excluir ni modificar el efecto jurídico de las disposiciones de la Convención en su aplicación al Estado interesado, y a que retiren las declaraciones de esa índole que hayan hecho;
5. *Exhorta* a los Estados Partes en la Convención que aún no lo hayan hecho a que depositen en poder del Secretario General cartas náuticas o listas de coordenadas geográficas, como se establece en la Convención, preferentemente utilizando dátums geodésicos que sean recientes y gocen de aceptación general;
6. *Observa*, a este respecto, las actividades que está realizando el Secretario General para mejorar el sistema actual de información geográfica a fin de que los Estados depositen las cartas náuticas y las coordenadas geográficas relativas a las zonas marítimas, incluidas las líneas de delimitación, presentadas de conformidad con la Convención, y para darles la oportuna publicidad, observa también la cooperación constante y los progresos de la Organización Hidrográfica Internacional, en cooperación con la División, en la elaboración de las normas técnicas para la reunión, el almacenamiento y la difusión de la información depositada, que no son jurídicamente vinculantes, con miras a garantizar la compatibilidad entre los sistemas de información geográfica, las cartas náuticas electrónicas y otros sistemas, y pone de relieve nuevamente la importancia de que concluyan esas actividades con la participación amplia y los exámenes de los Estados Miembros;
7. *Observa también* que la 29ª Reunión de los Estados Partes en la Convención solicitó a la Secretaría que preparara una nota sobre la práctica del Secretario General en relación con el depósito de las cartas y las coordenadas geográficas con arreglo a la Convención para presentarla a la 30ª Reunión, que se celebrará en 2020<sup>145</sup>;
8. *Insta* a todos los Estados a que cooperen, directamente o por medio de los organismos internacionales competentes, en la adopción de medidas para proteger y preservar los objetos de carácter arqueológico e histórico hallados en el mar, de conformidad con la Convención, y exhorta a los Estados a que colaboren para abordar problemas y oportunidades tan diversos como la relación adecuada entre el derecho relativo al salvamento y la gestión y la conservación científicas del patrimonio cultural subacuático, el aumento de la capacidad tecnológica para descubrir yacimientos submarinos y llegar a ellos, los saqueos y el aumento del turismo submarino;
9. *Reconoce* que se han depositado recientemente instrumentos de ratificación de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático, de 2001<sup>165</sup>, exhorta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que

---

<sup>163</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1836, núm. 31364.

<sup>164</sup> *Ibid.*, vol. 2167, núm. 37924.

<sup>165</sup> *Ibid.*, vol. 2562, núm. 45694.

consideren la posibilidad de hacerse partes en esa Convención, y observa en particular las normas anexas a dicha Convención, que se refieren a la relación entre el derecho relativo al salvamento y los principios científicos de gestión, conservación y protección del patrimonio cultural subacuático aplicables a los Estados Partes, sus nacionales y los buques que enarbolan su pabellón;

## II

### Creación de capacidad

10. *Reconoce* la importancia de ayudar a los Estados en desarrollo a aplicar la Convención, en particular a los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como a los Estados ribereños de África, insta a los Estados, las instituciones financieras internacionales, los organismos donantes, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y las personas físicas y jurídicas a que hagan contribuciones voluntarias financieras o de otro tipo a los fondos fiduciarios creados con ese fin que se mencionan en sus resoluciones 55/7, 57/141 y 64/71, de 4 de diciembre de 2009, y expresa su agradecimiento a quienes han hecho aportaciones<sup>166</sup>;

11. *Pone de relieve* que la creación de capacidad es esencial para asegurar que los Estados, especialmente los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como los Estados ribereños de África, puedan aplicar íntegramente la Convención, beneficiarse del desarrollo sostenible de los océanos y mares y participar plenamente en los foros mundiales y regionales sobre los asuntos oceánicos y el derecho del mar;

12. *Pone de relieve también* la necesidad de abordar los problemas particulares a que se enfrentan los países en desarrollo de ingresos medianos mediante la creación de capacidad;

13. *Pide* que en las iniciativas de creación de capacidad se tengan en cuenta las necesidades de los países en desarrollo, y exhorta a los Estados, las organizaciones internacionales y los organismos donantes a que hagan lo posible por asegurar la sostenibilidad de esas iniciativas;

14. *Recuerda* a este respecto que, en el documento “El futuro que queremos”<sup>147</sup>, los Estados reconocieron la importancia de aumentar la capacidad de los países en desarrollo para poder beneficiarse de la conservación y el uso sostenible de los océanos y los mares y sus recursos y, en ese sentido, pusieron de relieve la necesidad de cooperar en las investigaciones científicas marinas a fin de aplicar las disposiciones de la Convención y los resultados de las principales cumbres sobre el desarrollo sostenible, así como de transferir tecnología, teniendo en cuenta los Criterios y Directrices para la Transferencia de Tecnología Marina aprobados por la Asamblea de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 22º período de sesiones, celebrado en 2003;

15. *Pone de relieve* la necesidad de que exista cooperación internacional para crear capacidad, incluida cooperación intersectorial, a nivel nacional, regional y mundial, con el fin de subsanar, en particular, las deficiencias de la creación de capacidad en materia de asuntos oceánicos y derecho del mar, incluidas las ciencias del mar;

16. *Exhorta* a los organismos donantes y a las instituciones financieras internacionales a que examinen sistemáticamente sus programas para asegurar que todos los Estados, en particular los Estados en desarrollo, dispongan de los conocimientos económicos, jurídicos, náuticos, científicos y técnicos necesarios para implementar plenamente la Convención y los objetivos de la presente resolución, así como el desarrollo sostenible de los océanos y mares a nivel nacional, regional y mundial, y a que al hacerlo tengan presentes los intereses y las necesidades de los Estados en desarrollo sin litoral;

17. *Alienta* a que se intensifiquen los esfuerzos para crear capacidad en los países en desarrollo, particularmente los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como los Estados ribereños de África, a fin de mejorar las ayudas a la navegación y los servicios de búsqueda y salvamento, los servicios hidrográficos y la producción de cartas náuticas, incluidas las cartas electrónicas, así como la movilización de recursos y la creación de capacidad con el apoyo de las instituciones financieras internacionales y de la comunidad de donantes;

---

<sup>166</sup> Véase [www.un.org/Depts/los/general\\_assembly/TrustFunds.pdf](http://www.un.org/Depts/los/general_assembly/TrustFunds.pdf).

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

18. *Exhorta* a los Estados y a las organizaciones internacionales a que, por medios como los programas de cooperación bilateral, regional y mundial, las alianzas de colaboración técnica y las becas, sigan apoyando, promoviendo y reforzando de manera sostenible y amplia las actividades de creación de capacidad en materia de investigación científica marina, particularmente en los países en desarrollo, entre otras cosas, formando personal para desarrollar y mejorar la especialización pertinente, suministrando el equipo, las instalaciones y los buques necesarios y transfiriendo tecnologías ambientalmente idóneas, y teniendo en cuenta la necesidad de mejorar la capacidad en el campo de la taxonomía;

19. *Exhorta también* a los Estados y a las instituciones internacionales a que, por medios como los programas de cooperación bilateral, regional y mundial, las alianzas de colaboración técnica y las becas, apoyen y refuercen las actividades de creación de capacidad en los países en desarrollo, particularmente los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, para desarrollar su administración marítima y los marcos jurídicos apropiados a fin de establecer o mejorar la infraestructura y la capacidad legislativa y de aplicación de la ley que sean necesarias para que cumplan, ejecuten y desempeñen de manera más efectiva sus responsabilidades en virtud del derecho internacional;

20. *Invita* a los Estados, en particular a los que cuentan con tecnologías y capacidades avanzadas en el sector marino, a que estudien las posibilidades de mejorar la cooperación y la asistencia que brindan a los Estados en desarrollo, en particular a los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como los Estados ribereños de África, con el fin de integrar mejor el desarrollo sostenible y efectivo del sector marino en las políticas y los programas nacionales;

21. *Reconoce* que la promoción de la transferencia voluntaria de tecnología es un aspecto esencial de la creación de capacidad en el ámbito de las ciencias del mar, alienta a los Estados a que utilicen los Criterios y Directrices para la Transferencia de Tecnología Marina de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental, y recuerda el importante papel que desempeña la secretaría de la Comisión en la aplicación y promoción de los Criterios y Directrices;

22. *Exhorta* a los Estados y a las instituciones internacionales a que, por medios como los programas de cooperación bilateral, regional y mundial, las alianzas de colaboración técnica y las becas, desarrollen y refuercen en los países en desarrollo, particularmente los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, las actividades de creación de capacidad sobre el uso de tecnologías ambientalmente idóneas para estudiar y minimizar los efectos de la acidificación de los océanos, y a que transfieran dichas tecnologías a esos países, en condiciones mutuamente acordadas y teniendo en cuenta los Criterios y Directrices para la Transferencia de Tecnología Marina;

23. *Observa* la cooperación científica internacional que tiene lugar a través del Centro Internacional de Coordinación sobre la Acidificación de los Océanos del Organismo Internacional de Energía Atómica y dentro de la Red Mundial de Observación de la Acidificación de los Océanos, y sus respectivas iniciativas de creación de capacidad científica para la vigilancia, la investigación y la experimentación respecto de la acidificación de los océanos, incluso mediante el programa de mentorías científicas Pier2Peer;

24. *Reconoce* las actividades que está realizando la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica para coordinar las iniciativas de creación de capacidad a fin de ayudar a los Estados en desarrollo a alcanzar las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica en las zonas marinas y costeras<sup>167</sup>;

25. *Pone de relieve* la necesidad de centrarse en fortalecer la cooperación Sur-Sur como medio adicional de crear capacidad y como mecanismo de cooperación para seguir ayudando a los países a establecer sus propias prioridades y necesidades, y de promover medidas para poner en práctica esa cooperación;

26. *Reconoce con aprecio* la importante contribución que ha hecho a la creación de capacidad en materia de derecho del mar la Academia de Rodas de Derecho y Política Océánicas, proyecto de cooperación del Centro de Derecho y Política Océánicas de la Facultad de Derecho de la Universidad de Virginia, el Instituto Egeo de Derecho del Mar y Derecho Marítimo, el Instituto de Derecho del Mar de Islandia, el Instituto Max Planck de Derecho Público

---

<sup>167</sup> Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/12/29, secc. I, y Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, decisión XII/23, párrs. 19 a 22.



## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

Comparado y Derecho Internacional, el Instituto Neerlandés para el Derecho del Mar de la Universidad de Utrecht y el Centro de Derecho Internacional de la Universidad Nacional de Singapur que cuenta con el patrocinio del Instituto Marítimo de Corea y el Centro de Investigación sobre Derecho del Mar y Marítimo de la Universidad de Ankara e imparte cada año en Rodas (Grecia) un destacado curso de verano de tres semanas de duración en el que se han diplomado 998 estudiantes de más de 120 países;

27. *Reconoce con aprecio también* la importante contribución que hace a la creación de capacidad en materia de derecho del mar la Academia de Verano que organiza la Fundación Internacional para el Derecho del Mar en el Tribunal;

28. *Reconoce con aprecio además* la importante contribución que hace el Instituto Marítimo de Corea al fondo fiduciario de apoyo a los programas de pasantías en el Tribunal desde 2011 y los esfuerzos que sigue realizando, en cooperación con la Fundación Expo 2012 Yeosu Corea, por impartir educación y formación para crear capacidad en los países en desarrollo mediante el programa de la Academia de Derecho del Mar de Yeosu;

29. *Reconoce* la celebración en Arusha (República Unida de Tanzania) de los cursos regionales sobre la plataforma continental, organizados conjuntamente por el Instituto Africano de Derecho Internacional y la Universidad de las Islas Feroe, y la importante contribución que siguen haciendo a la creación de capacidad, particularmente en los países en desarrollo;

30. *Reconoce también* la importancia de la labor del Instituto de Derecho Marítimo Internacional de la Organización Marítima Internacional, con sede en Malta, como centro de enseñanza y formación de especialistas en derecho marítimo, incluidos asesores jurídicos de gobiernos y otros funcionarios de alto nivel, principalmente de Estados en desarrollo, confirma su eficaz función de creación de capacidad en el ámbito del derecho marítimo internacional, el derecho de la navegación y el derecho ambiental marino, e insta a los Estados, las organizaciones intergubernamentales y las instituciones financieras a que hagan contribuciones financieras voluntarias al presupuesto del Instituto, que es anual;

31. *Reconoce además* la importancia de la Universidad Marítima Mundial de la Organización Marítima Internacional como centro de excelencia para la enseñanza y la investigación sobre el mar, confirma su eficaz función de creación de capacidad en materia de transporte, políticas, administración, gestión, seguridad y protección ambiental marítimas, así como su función en el intercambio y la transferencia de conocimientos a nivel internacional, observa la función que cumple el Instituto Océánico Mundial (Universidad Marítima Mundial-Sasakawa), e insta a los Estados, las organizaciones intergubernamentales y otros organismos a que hagan contribuciones financieras voluntarias al Fondo de Dotación de la Universidad;

32. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por el Tribunal para organizar seminarios regionales, incluido el más reciente, dedicado al papel que desempeña el Tribunal en la solución de controversias relacionadas con el derecho del mar en la región de América Latina, que se celebró en Montevideo los días 13 y 14 de noviembre de 2019 en cooperación con el Gobierno del Uruguay y el Instituto Marítimo de Corea;

33. *Acoge con beneplácito también* las actividades que se están realizando para crear capacidad en materia de seguridad marítima y protección del medio marino de los Estados en desarrollo, y alienta a los Estados y las instituciones financieras internacionales a que proporcionen más fondos para los programas de creación de capacidad, incluida la transferencia de tecnología, por conducto de la Organización Marítima Internacional y demás organizaciones internacionales competentes, entre otros;

34. *Reconoce* la considerable necesidad de que las organizaciones internacionales competentes y los donantes presten asistencia sostenida a los Estados en desarrollo para la creación de capacidad, incluso sobre aspectos financieros y técnicos, con miras a seguir fortaleciendo su capacidad de adoptar medidas eficaces contra las múltiples facetas de las actividades de la delincuencia internacional en el mar, en consonancia con los instrumentos internacionales pertinentes, como la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos<sup>168</sup>;

35. *Reconoce también* la necesidad de aumentar la capacidad de los Estados en desarrollo para concienciar sobre prácticas mejores de gestión de desechos y apoyar su aplicación, observando la especial vulnerabilidad de los

---

<sup>168</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

pequeños Estados insulares en desarrollo a los efectos de la contaminación marina de todo tipo, en particular la producida por actividades realizadas en tierra y los detritos marinos y la polución por nutrientes<sup>169</sup>;

36. *Reconoce además* la importancia de crear capacidad en los Estados en desarrollo, particularmente los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como los Estados ribereños de África, para la protección del medio marino y la conservación y la utilización sostenible de los recursos marinos;

37. *Alienta* a los Estados a que consideren otras oportunidades de crear capacidad a nivel regional;

38. *Toma nota* de la primera edición del *Informe Mundial sobre las Ciencias Oceánicas* de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental, en que se evalúan por vez primera el estado y las tendencias de la capacidad en materia de ciencias oceánicas en todo el mundo;

39. *Toma nota también* de la Estrategia de Desarrollo de Capacidades para 2015-2021 de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental, que tiene en cuenta que el desarrollo de la capacidad es un principio fundamental de la misión de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental;

40. *Expresa su aprecio* por la contribución que hace la Comisión Oceanográfica Intergubernamental a la creación de capacidad a través de su sistema de capacitación Ocean Teacher Academy, que ha impartido capacitación sobre gestión de información y datos oceanográficos, y observa el establecimiento de la Ocean Teacher Global Academy, que opera a través de una red de centros regionales de formación para crear capacidad y promover los conocimientos especializados en los países en desarrollo;

41. *Acoge con beneplácito* el establecimiento del Grupo de Expertos sobre Desarrollo de Capacidades por la Asamblea de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental en su 29º período de sesiones y, en particular, la invitación cursada al Grupo de Expertos en su decisión IOC-XXX/11.1 para que siguiera evaluando las necesidades en materia de desarrollo de capacidades de los Estados miembros de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental y preparara una propuesta relativa a la elaboración de un mecanismo de intercambio de información de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental para la transmisión de tecnología marina, incluido un análisis de la posibilidad de ampliar el mecanismo de intercambio de información para cumplir otros requisitos;

42. *Exhorta* a los Estados a que sigan prestando asistencia bilateral y, cuando proceda, multilateral a los Estados en desarrollo, especialmente a los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como a los Estados ribereños de África, para preparar las presentaciones a la Comisión sobre la determinación de los límites exteriores de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas, incluida la determinación de la naturaleza y la extensión de la plataforma continental de los Estados ribereños, y recuerda que los Estados ribereños pueden solicitar asesoramiento científico y técnico a la Comisión durante la preparación de los datos para sus presentaciones, de conformidad con el artículo 3 del anexo II de la Convención;

43. *Reconoce* la importancia del fondo fiduciario establecido en virtud de la resolución 55/7 para facilitar la preparación de las presentaciones que hagan a la Comisión los países en desarrollo, particularmente los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la Convención, y para prestar asistencia a los Estados en desarrollo a fin de sufragar los gastos de viaje y las dietas de sus delegaciones cuando la Comisión los haya invitado a asistir a sus reuniones mientras se estén examinando sus presentaciones<sup>170</sup>, de conformidad con el párrafo 31 del mandato, las directrices y las normas del fondo fiduciario, y reconoce también la necesidad de prestar asistencia para preparar información adicional en relación con las presentaciones, preparar presentaciones revisadas o nuevas y mantener una capacidad esencial durante el período comprendido entre la presentación a la Comisión por un Estado ribereño en desarrollo de los pormenores de los límites exteriores de su plataforma continental más allá de las 200 millas marinas y las etapas finales de su examen por la Comisión;

44. *Exhorta* a la División a que continúe difundiendo información sobre los procedimientos relacionados con el fondo fiduciario establecido para facilitar la preparación de presentaciones a la Comisión y a que prosiga el diálogo

---

<sup>169</sup> Véanse las Directrices de 2012 para la Elaboración de un Plan Regional de Instalaciones de Recepción, Organización Marítima Internacional, resolución MEPC.221(63).

<sup>170</sup> Véase la resolución 70/235, párr. 37.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

con los posibles beneficiarios con miras a prestar apoyo financiero a los países en desarrollo para realizar actividades que faciliten sus presentaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Convención y el Reglamento<sup>171</sup> y las Directrices Científicas y Técnicas de la Comisión<sup>172</sup>;

45. *Solicita* al Secretario General que, en cooperación con los Estados y las organizaciones e instituciones internacionales competentes, siga apoyando las actividades de capacitación y de otra índole para ayudar a los Estados en desarrollo a preparar sus presentaciones y someterlas a la Comisión;

46. *Reconoce con aprecio* la contribución de la División a las actividades de creación de capacidad a nivel nacional y regional, en particular la labor de la División para promover una comprensión más amplia de la Convención y prestar asistencia en su aplicación, mediante el suministro de información, asesoramiento y asistencia a Estados y organizaciones intergubernamentales, así como el apoyo de la División a la implementación por los Estados Miembros de las partes pertinentes de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>148</sup>;

47. *Observa con aprecio* que la División y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo ejecutaron conjuntamente un proyecto financiado a través de la Cuenta de las Naciones Unidas para el Desarrollo y destinado a prestar a los Estados en desarrollo participantes asistencia en la formulación de estrategias con base empírica y coherencia normativa sobre la economía y el comercio de los océanos, cuyo objetivo era ayudarlos a obtener beneficios económicos derivados de la utilización sostenible de los recursos marinos;

48. *Observa* que la División y la Comisión Oceanográfica Intergubernamental colaboran en un programa de capacitación sobre investigación científica marina en el marco de la Convención, y alienta a los Estados, las organizaciones internacionales competentes y otros donantes a que consideren la posibilidad de apoyar esa iniciativa;

49. *Invita* al Secretario General a que, en cooperación con los Estados Miembros, las instituciones financieras internacionales, los organismos donantes y las organizaciones intergubernamentales, se esfuerce por ampliar las actividades de creación de capacidad de la División a fin de satisfacer la creciente necesidad de prestar asistencia a los Estados en desarrollo;

50. *Invita* a los Estados, las instituciones financieras internacionales, los organismos donantes, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y las personas físicas y jurídicas a que apoyen las actividades de creación de capacidad de la División, incluso aportando contribuciones voluntarias para fines específicos al fondo fiduciario creado por el Secretario General para que la Oficina de Asuntos Jurídicos ayude a promover el derecho internacional, y expresa su aprecio a quienes han hecho aportaciones;

51. *Reconoce con aprecio* la importante contribución a la creación de capacidad de los países en desarrollo y la promoción del derecho del mar que hace la Beca Conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar, que fue establecida por la Asamblea General en 1981 en honor del primer Presidente de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, y recuerda a este respecto las disposiciones que figuran en sus resoluciones relativas al Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una Comprensión Más Amplia del Derecho Internacional<sup>173</sup>;

52. *Expresa su aprecio* a los Estados que han hecho aportaciones al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para la Beca Conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar, observa que la situación financiera de la Beca sigue siendo crítica y que se necesitan urgentemente contribuciones para que se pueda conceder al menos una beca al año, expresa su compromiso de seguir promoviendo la importancia de la Beca e insta a los Estados, las instituciones financieras internacionales, los organismos donantes, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y las personas físicas y jurídicas a que hagan contribuciones financieras voluntarias en apoyo de la Beca;

53. *Reconoce con aprecio* que el Programa de Becas de las Naciones Unidas y The Nippon Foundation del Japón y el nuevo Programa Océanos Sostenibles de las Naciones Unidas y The Nippon Foundation, que comprende becas para necesidades fundamentales, becas temáticas y un programa de formación para reforzar la capacidad en el

---

<sup>171</sup> CLCS/40/Rev.1.

<sup>172</sup> CLCS/11, CLCS/11/Corr.1 y CLCS/11/Add.1.

<sup>173</sup> Resoluciones 69/117, párr. 8, 70/116, párr. 4, 71/139, párr. 7, 72/115, párrs. 7 y 8 y 73/201, párr.7.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

contexto de la conferencia intergubernamental sobre un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, contribuyen de manera importante a desarrollar los recursos humanos de los Estados Miembros, especialmente los Estados Miembros en desarrollo, en la esfera de los asuntos oceánicos y el derecho del mar y las disciplinas conexas, así como a fomentar las interrelaciones mundiales y seguir creando capacidad mediante el programa de exbecarios;

54. *Alienta* a las organizaciones internacionales competentes, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a las instituciones financieras y los fondos internacionales a que consideren la posibilidad de ampliar sus programas, dentro de sus respectivas esferas de competencia, para prestar asistencia a los países en desarrollo y a que coordinen sus esfuerzos, y reconoce los recursos financieros procedentes del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, así como otros fondos asignados a proyectos relacionados con los océanos;

### III

#### Reunión de los Estados Partes

55. *Observa con satisfacción* que la 29ª Reunión de los Estados Partes en la Convención conmemoró el 25º aniversario de la entrada en vigor de la Convención, y acoge con beneplácito el informe de la Reunión<sup>145</sup>;

56. *Solicita* al Secretario General que organice la 30ª Reunión de los Estados Partes en la Convención del 15 al 19 de junio de 2020, con servicios de conferencias completos, incluidos servicios de documentación, según sea necesario;

### IV

#### Solución pacífica de controversias

57. *Observa con satisfacción* la significativa contribución que sigue haciendo el Tribunal a la solución pacífica de controversias de conformidad con la Parte XV de la Convención, y subraya la importante función y autoridad del Tribunal respecto de la interpretación o la aplicación de la Convención y el Acuerdo relativo a la Parte XI;

58. *Rinde homenaje* a la Corte Internacional de Justicia por la importante función que cumple desde hace tiempo en la solución pacífica de controversias relacionadas con el derecho del mar;

59. *Observa* que los Estados partes en un acuerdo internacional relacionado con los fines de la Convención pueden someter, entre otros, al Tribunal o a la Corte Internacional de Justicia toda controversia sobre la interpretación o la aplicación de dicho acuerdo que se les presente de conformidad con ese acuerdo, y observa también la posibilidad, prevista en los Estatutos del Tribunal y de la Corte, de someter las controversias a una sala;

60. *Alienta* a los Estados Partes en la Convención que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de formular una declaración escrita en la que elijan uno o varios de los medios señalados en el artículo 287 de la Convención para la solución de las controversias sobre la interpretación o la aplicación de la Convención y el Acuerdo relativo a la Parte XI, teniendo presente el carácter amplio del mecanismo de solución de controversias previsto en la Parte XV de la Convención;

61. *Recuerda* la conclusión satisfactoria de la primera conciliación obligatoria con arreglo al anexo V de la Convención, de conformidad con la sección 3 de la Parte XV, que ayudó a las partes a llegar a un acuerdo sobre un tratado relativo al establecimiento de sus fronteras marítimas<sup>174</sup>, y alienta a los Estados a que consideren todos los medios de resolver pacíficamente las controversias de conformidad con el derecho internacional;

### V

#### La Zona

62. *Observa con satisfacción* que la Autoridad celebró el 25º aniversario de la entrada en vigor de la Convención y de su establecimiento con un período de sesiones conmemorativo especial de su Asamblea;

---

<sup>174</sup> Véase [A/73/368](#), párr. 19.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

63. *Reitera* la importancia del proceso de elaboración y estandarización de normas, reglamentos y procedimientos que está llevando a cabo la Autoridad, de conformidad con el artículo 145 de la Convención, para asegurar la protección eficaz del medio marino, con el fin, entre otros, de proteger y conservar los recursos naturales de la Zona y prevenir los efectos nocivos sobre la flora y fauna del medio marino que puedan tener las actividades que se realicen en la Zona;

64. *Observa* que, al 31 de julio de 2019, la Autoridad había suscrito contratos de 15 años con 17 contratistas para la exploración de nódulos polimetálicos, con 7 contratistas para la exploración de sulfuros polimetálicos y con 5 contratistas para la exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto<sup>175</sup> y había aprobado el 30º plan de trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos durante su 25º período de sesiones<sup>176</sup>;

65. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados en la labor de la Autoridad relativa al proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona, toma nota de la invitación a presentar observaciones adicionales por escrito sobre el proyecto de reglamento, incluidas sugerencias concretas de redacción y alienta a la Autoridad a que prosiga su labor relativa al proyecto de reglamento como cuestión prioritaria y proporcione suficiente tiempo y oportunidades para el examen y análisis sustantivos del proyecto, y pone de relieve la necesidad constante de apertura y transparencia;

66. *Recuerda* la pertinencia de la opinión consultiva sobre las responsabilidades y obligaciones de los Estados patrocinadores de personas y entidades en relación con las actividades en la Zona, emitida por la Sala de Controversias de los Fondos Marinos del Tribunal el 1 de febrero de 2011<sup>177</sup>;

67. *Toma nota* de las consultas públicas organizadas en 2018 por dos Estados patrocinadores en relación con las evaluaciones del impacto ambiental presentadas a la Autoridad, antes de los ensayos técnicos que se realizarían en 2019 en las respectivas zonas que abarcan los contratos de los contratistas patrocinados por ellos en la zona de Clarion-Clipperton;

68. *Reconoce* la importancia de las funciones encomendadas a la Autoridad en los artículos 143 y 145 de la Convención, que se refieren a la investigación científica marina y a la protección del medio marino en la Zona, respectivamente;

69. *Acoge con beneplácito* la aprobación por la Asamblea, en el 25º período de sesiones de la Autoridad, del plan de acción de alto nivel y los indicadores del desempeño elaborados para cada prioridad con respecto a cada una de las orientaciones estratégicas del plan estratégico de la Autoridad para el período 2019-2023, que servirá de base uniforme para el fortalecimiento de las prácticas de trabajo establecidas de la Autoridad<sup>178</sup>;

70. *Acoge con beneplácito también* la puesta en marcha de la base de datos de la Autoridad (DeepData), que será el depósito principal de todos los datos y la información relacionados con las actividades en la Zona;

71. *Observa* que la Asamblea, en el 25º período de sesiones de la Autoridad, hizo suyo el memorando de entendimiento entre la Autoridad y el Ministerio de Recursos Naturales de China sobre el establecimiento de un centro común de capacitación e investigación<sup>179</sup>, que tiene por objeto promover y alentar la realización de investigaciones científicas marinas en la Zona, así como la cooperación internacional para desarrollar investigaciones y conocimientos tecnológicos, entre otras cosas, mediante oportunidades de formación y creación de capacidad, en particular para los países en desarrollo<sup>180</sup>;

72. *Alienta* a la Autoridad a que siga trabajando en la estandarización de los datos batimétricos marinos obtenidos en la Zona, en cooperación con las organizaciones internacionales competentes, como la Comisión Oceanográfica Intergubernamental y la Organización Hidrográfica Internacional, particularmente en el contexto del proyecto Seabed 2030<sup>181</sup>;

---

<sup>175</sup> Véase [ISBA/25/C/9](#).

<sup>176</sup> Véase [ISBA/25/C/33](#).

<sup>177</sup> Véase [ISBA/17/A/9](#).

<sup>178</sup> Véanse [ISBA/25/A/15](#) e [ISBA/25/A/15/Corr.1](#).

<sup>179</sup> Véase [ISBA/25/A/17](#).

<sup>180</sup> [ISBA/25/A/4](#).

<sup>181</sup> Véase [ISBA/23/A/2](#).

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

73. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos de la Autoridad por avanzar en la elaboración de planes regionales de gestión ambiental en otras áreas prioritarias de la Zona, en particular donde se han adjudicado contratos para la exploración<sup>182</sup>;

### VI

#### Funcionamiento efectivo de la Autoridad y del Tribunal

74. *Encomia* los progresos logrados en la labor de la Autoridad;

75. *Encomia también* la labor realizada por el Tribunal desde su establecimiento;

76. *Hace un llamamiento* a todos los Estados Partes en la Convención para que paguen puntualmente y en su totalidad las cuotas que se les han asignado para financiar el Tribunal, y hace un llamamiento también a los Estados Partes atrasados en el pago de sus cuotas para que cumplan sin demora sus obligaciones;

77. *Expresa seria preocupación* por el número de Estados Partes en la Convención que están atrasados en el pago de sus cuotas a la Autoridad, hace un llamamiento a todos los Estados Partes en la Convención para que paguen puntualmente y en su totalidad sus cuotas a la Autoridad, y los insta a que cumplan sin demora sus obligaciones, en particular aquellos Estados cuyo derecho de voto se haya suspendido en virtud del artículo 184 de la Convención, e invita al Secretario General de la Autoridad a que prosiga sus gestiones para recuperar los pagos atrasados, incluidas las gestiones bilaterales;

78. *Observa* que sigue habiendo margen para que aumente la participación en la Asamblea, e insta a todos los miembros de la Autoridad a que participen en las sesiones de la Asamblea;

79. *Acoge con beneplácito* la aprobación por la Asamblea del mandato del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para prestar apoyo extrapresupuestario a la Autoridad y del mandato del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para proporcionar los recursos necesarios relacionados con la labor del Representante Especial del Secretario General de la Autoridad para la Empresa, expresa su aprecio a los donantes que han hecho aportaciones a los fondos fiduciarios de contribuciones voluntarias y alienta a los Estados Miembros, los observadores, los contratistas y otros interesados a que hagan aportaciones financieras a esos y otros fondos fiduciarios de contribuciones voluntarias mantenidos por la Autoridad<sup>183</sup>;

80. *Observa con profunda preocupación* el saldo negativo del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias establecido en virtud de la decisión adoptada por la Autoridad en su octavo período de sesiones<sup>184</sup> para sufragar los gastos de participación de los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica y del Comité de Finanzas procedentes de países en desarrollo en las reuniones de la Comisión y del Comité, observa las exhortaciones hechas a los miembros y a otros posibles donantes para que hagan contribuciones a dicho fondo, y a los contratistas para que examinen la posibilidad de efectuar el pago de 6.000 dólares de los Estados Unidos de manera voluntaria, y expresa su aprecio a quienes han hecho aportaciones al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias;

81. *Expresa su aprecio* a los Estados que han hecho aportaciones al fondo de dotación para investigaciones científicas marinas en la Zona establecido por la Autoridad en su 12º período de sesiones<sup>185</sup> con el fin de promover y alentar la realización de investigaciones científicas marinas conjuntas en la Zona, y alienta a los Estados, los observadores, los contratistas y otros interesados a que hagan aportaciones adicionales a este fondo;

82. *Exhorta* a los Estados que no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades del Tribunal<sup>186</sup> y el Protocolo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Autoridad<sup>187</sup> o de adherirse a ellos;

---

<sup>182</sup> Véanse ISBA/25/C/12/Add.1, ISBA/25/C/13, ISBA/25/C/19/Add.1 e ISBA/25/C/37.

<sup>183</sup> Véanse ISBA/25/A/10-ISBA/25/C/31 e ISBA/25/A/14.

<sup>184</sup> Véase ISBA/8/A/11.

<sup>185</sup> Véase ISBA/12/A/11.

<sup>186</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2167, núm. 37925.

<sup>187</sup> *Ibid.*, vol. 2214, núm. 39357.

83. *Pone de relieve* la importancia del estatuto y el reglamento del personal del Tribunal, que promueven una contratación de funcionarios representativa desde el punto de vista geográfico en el Cuadro Orgánico y categorías superiores, y acoge con beneplácito las medidas adoptadas por el Tribunal en cumplimiento del estatuto y el reglamento del personal;

84. *Exhorta* a los Estados ribereños que aún no lo hayan hecho a que depositen en poder del Secretario General de la Autoridad un ejemplar de las cartas náuticas o las listas de coordenadas geográficas que indiquen las líneas del límite exterior de la plataforma continental, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, párrafo 2, de la Convención;

## VII

### La plataforma continental y la labor de la Comisión

85. *Recuerda* que, de conformidad con el artículo 76, párrafo 8, de la Convención, el Estado ribereño presentará la información sobre los límites de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial a la Comisión establecida de conformidad con el anexo II de la Convención sobre la base de una representación geográfica equitativa, que la Comisión hará recomendaciones a los Estados ribereños acerca de las cuestiones relacionadas con la determinación de los límites exteriores de su plataforma continental y que los límites de la plataforma que determine un Estado ribereño tomando como base tales recomendaciones serán definitivos y obligatorios;

86. *Recuerda también* que, de conformidad con el artículo 77, párrafo 3, de la Convención, los derechos del Estado ribereño sobre la plataforma continental son independientes de su ocupación real o ficticia, así como de toda declaración expresa;

87. *Observa con satisfacción* que un número considerable de Estados Partes en la Convención han presentado a la Comisión información relativa al establecimiento de los límites exteriores de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas, de conformidad con el artículo 76 de la Convención y el artículo 4 de su anexo II, teniendo en cuenta la decisión de la 11ª Reunión de los Estados Partes en la Convención que figura en el documento [SPLOS/72](#), párrafo a);

88. *Observa con satisfacción también* que un número considerable de Estados Partes en la Convención, atendiendo a la decisión adoptada en la 18ª Reunión de los Estados Partes en la Convención<sup>188</sup>, han transmitido al Secretario General información preliminar indicativa de los límites exteriores de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas, una descripción del estado de preparación y la indicación de la fecha prevista de envío de la presentación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Convención y en el Reglamento y las Directrices Científicas y Técnicas de la Comisión, y observa con satisfacción que la Comisión ha recibido las presentaciones adicionales a que se hacía referencia en la información preliminar;

89. *Observa con satisfacción además* que la Comisión ha avanzado en su labor<sup>189</sup> y está examinando varias presentaciones relacionadas con el establecimiento de los límites exteriores de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas;

90. *Toma nota* de las 33 recomendaciones de la Comisión sobre las presentaciones de varios Estados ribereños, y acoge con beneplácito que se pongan a disposición del público resúmenes de las recomendaciones, de conformidad con el párrafo 11.3 del anexo III del Reglamento de la Comisión;

91. *Observa* que el examen que realiza la Comisión de las presentaciones de los Estados ribereños conforme al artículo 76 y el anexo II de la Convención no obsta para que los Estados Partes apliquen otros aspectos de la Convención;

92. *Observa también* el considerable número de presentaciones pendientes de ser examinadas por la Comisión y las exigencias que ello supone para sus miembros y las labores de secretaría que realiza la División, y pone de relieve la necesidad de asegurar que la Comisión pueda desempeñar rápida, eficiente y eficazmente las funciones que le competen y mantener su elevado nivel de calidad y pericia;

---

<sup>188</sup> Véase [SPLOS/183](#).

<sup>189</sup> Véanse [CLCS/106](#), [CLCS/106/Corr.1](#), [CLCS/108](#), [CLCS/50/2](#) y [CLCS/50/2/Corr.1](#).

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

93. *Toma nota con aprecio* de la decisión adoptada por la Comisión en su 44º período de sesiones de seguir reuniéndose, durante su mandato quinquenal, un total de 21 semanas por año, en forma de tres períodos de sesiones de siete semanas cada uno, sin celebrar dos períodos de sesiones consecutivos<sup>190</sup>, y observa que hay más de nueve subcomisiones dedicadas activamente a examinar presentaciones;

94. *Solicita* al Secretario General que continúe adoptando medidas adecuadas, con los recursos generales existentes, para seguir reforzando la capacidad de la División, en su calidad de secretaría de la Comisión, con el fin de asegurar que se preste más apoyo y asistencia a la Comisión y sus subcomisiones para el examen de las presentaciones previsto en el párrafo 9 del anexo III del Reglamento de la Comisión, en particular a sus recursos humanos, teniendo en cuenta la necesidad de trabajar simultáneamente en varias presentaciones;

95. *Insta* al Secretario General a que siga facilitando todos los servicios de secretaría que necesite la Comisión, de conformidad con el artículo 2, párrafo 5, del anexo II de la Convención;

96. *Solicita* al Secretario General que adopte medidas apropiadas y oportunas para asegurar la prestación de servicios de secretaría a la Comisión y sus subcomisiones durante el período de tiempo más prolongado que se contempla en las decisiones de las Reuniones 21ª y 26ª de los Estados Partes en la Convención<sup>160</sup>;

97. *Solicita también* al Secretario General que, en consecuencia, siga asignando a la División recursos apropiados y suficientes para que preste unos servicios y una asistencia adecuados a la Comisión, teniendo en cuenta el número de semanas de trabajo;

98. *Expresa su aprecio* a los Estados que han hecho aportaciones al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias establecido en virtud de su resolución 55/7 para facilitar la preparación de presentaciones a la Comisión, y alienta a los Estados, las instituciones financieras internacionales, los organismos donantes, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y las personas físicas y jurídicas a que hagan aportaciones adicionales a ese fondo;

99. *Observa* que la Reunión de los Estados Partes en la Convención, en sus decisiones sobre las condiciones de servicio de los miembros de la Comisión<sup>191</sup>, reafirmó la obligación que, con arreglo a la Convención, tenían los Estados cuyos expertos estuvieran al servicio de la Comisión de sufragar los gastos de los expertos que hubiesen propuesto en tanto estos desempeñaran funciones en la Comisión, incluida la prestación de cobertura médica, e instó a esos Estados a que hicieran todo lo posible por garantizar la plena participación de esos expertos en la labor de la Comisión, incluidas las reuniones de las subcomisiones, conforme a lo dispuesto en la Convención;

100. *Observa también* la decisión de la 29ª Reunión de los Estados Partes en la Convención de seguir examinando las condiciones de servicio de los miembros de la Comisión en el marco del grupo de trabajo de composición abierta establecido por la 23ª Reunión de los Estados Partes en la Convención, así como la solicitud de la 29ª Reunión de que la Secretaría prepare un estudio amplio en que se establezcan las posibles opciones para hacer frente a las condiciones de trabajo de la Comisión, incluida su financiación, para que lo examine la 30ª Reunión de los Estados Partes en 2020<sup>145</sup>;

101. *Pone de relieve* la importancia del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias establecido en virtud de la resolución 55/7 para facilitar la participación de los miembros de la Comisión procedentes de Estados en desarrollo en las reuniones de esta y expresa su aprecio a los Estados que han hecho aportaciones a ese fondo fiduciario;

102. *Reitera su seria preocupación* por la posibilidad de que la escasez crónica de recursos del fondo fiduciario mencionado en el párrafo 101 pueda impedir a la Comisión avanzar en su labor, como consecuencia de la posible falta de *quorum* en futuros períodos de sesiones, y seguir aplicando la decisión de la 26ª Reunión de los Estados Partes, que solicitó a la Comisión que se reuniera hasta 26 semanas, e insta a los Estados, las instituciones financieras internacionales, los organismos donantes, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y las personas físicas y jurídicas a que hagan aportaciones adicionales a este fondo;

---

<sup>190</sup> Véase CLCS/100.

<sup>191</sup> SPLOS/276 y SPLOS/286.



## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

103. *Autoriza* el uso, según proceda, del fondo fiduciario mencionado en el párrafo 101, conforme a los fines previstos en su mandato, para sufragar los gastos de la participación de la Presidencia de la Comisión, cuando la candidatura haya sido propuesta por un país en desarrollo, en las Reuniones de los Estados Partes en la Convención;

104. *Toma nota* de la información escrita proporcionada por el Secretario General en respuesta a la solicitud que figura en el párrafo 81 de su resolución 69/245 sobre las opciones de mecanismos para ofrecer cobertura de seguro médico a los miembros de la Comisión, incluidos sus costos, y de la información proporcionada por la Secretaría durante las Reuniones 27ª, 28ª y 29ª de los Estados Partes en la Convención;

105. *Recuerda* su decisión de que, con carácter excepcional y sin que sirva de precedente para otros temas del programa, los miembros de la Comisión tengan la opción de afiliarse al plan de seguro médico de la Sede pagando la prima íntegra, y, por consiguiente, autoriza al Secretario General a utilizar el fondo fiduciario mencionado en el párrafo 101 para reembolsar el costo íntegro de la prima pagada por los miembros de la Comisión procedentes de Estados en desarrollo, con sujeción a los recursos disponibles, una vez asignados los fondos necesarios para sufragar los gastos de viaje y las dietas de los miembros de la Comisión procedentes de Estados en desarrollo para los períodos de sesiones de la Comisión durante el período de cobertura de seguro anual (1 de julio a 30 de junio);

106. *Autoriza* al Secretario General, como medida provisional y con sujeción a los recursos disponibles, a que, en caso de que no se haya reembolsado el costo íntegro de la prima del plan de seguro médico de la Sede y una vez asignados los fondos necesarios para sufragar los gastos de viaje y las dietas de los miembros de la Comisión procedentes de Estados en desarrollo para los períodos de sesiones de la Comisión en 2020, reembolse a esos miembros los gastos del seguro médico de viaje y del seguro médico a corto plazo con cargo a dicho fondo fiduciario en cada período de sesiones y con sujeción a un límite razonable que determinará el Secretario General sobre la base de la información de que disponga sobre el seguro médico de viaje;

107. *Expresa su intención* de seguir considerando posibles mecanismos para ofrecer cobertura de seguro médico a los miembros de la Comisión y, de ser necesario, examinar nuevamente el mandato del fondo fiduciario mencionado en el párrafo 101;

108. *Pone de relieve* la constante necesidad de que los miembros de la Comisión cuenten con un espacio de trabajo adecuado para desarrollar su labor durante los períodos de sesiones de la Comisión y sus subcomisiones, reconoce, con respecto a las deliberaciones sobre el espacio de trabajo a largo plazo, que, debido a su carácter excepcional, la Comisión tiene necesidades especiales, en particular, que ese espacio ha de ser apropiado para sus funciones y contar con equipamiento técnico adecuado y control de climatización y que la Comisión ha de permanecer en los mismos locales que la División, y pone de relieve que, si se reubica la División o se modifica de alguna manera su espacio de trabajo, deberán tenerse plenamente en cuenta esas necesidades especiales de la Comisión;

109. *Aprueba* la convocatoria por el Secretario General de los períodos de sesiones 52º, 53º y 54º de la Comisión, que se celebrarán en Nueva York del 27 de enero al 13 de marzo de 2020, del 6 de julio al 21 de agosto de 2020 y del 7 de octubre al 24 de noviembre de 2020, respectivamente, con servicios de conferencias completos, incluidos servicios de documentación, para las partes plenarias de esos períodos de sesiones<sup>192</sup>, así como cualquier continuación de los períodos de sesiones que la Comisión requiera, y solicita al Secretario General que haga todo lo posible por atender esas necesidades con los recursos generales existentes;

110. *Expresa su firme convencimiento* de la importancia que tiene la labor de la Comisión, realizada conforme a la Convención y su Reglamento, en particular con respecto a la participación de los Estados ribereños en los trámites relativos a sus presentaciones, y reconoce que sigue siendo necesario que los Estados ribereños y la Comisión interactúen de forma activa;

111. *Expresa su aprecio* a los Estados que han intercambiado opiniones a fin de comprender mejor las cuestiones derivadas de la aplicación del artículo 76 de la Convención, incluidos los gastos que requiere, y de ese modo facilitar la preparación de las presentaciones que han de someterse a la Comisión, en particular las de los Estados en desarrollo, y alienta a los Estados a que sigan intercambiando opiniones;

---

<sup>192</sup> Del 3 al 7 de febrero y del 2 al 6 de marzo de 2020, durante el 52º período de sesiones, y del 27 al 30 de julio y del 10 al 14 de agosto de 2020, durante el 53º período de sesiones.

112. *Solicita* al Secretario General que, en cooperación con los Estados Miembros, siga apoyando la celebración de talleres o simposios sobre los aspectos científicos y técnicos del establecimiento de los límites exteriores de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas, teniendo en cuenta la necesidad de reforzar la creación de capacidad de los países en desarrollo para preparar sus presentaciones;

### VIII

#### Seguridad y protección marítimas y ejecución por el Estado del pabellón

113. *Alienta* a los Estados a que ratifiquen los acuerdos internacionales que regulan la seguridad y protección de la navegación y de los trabajadores marítimos o se adhieran a ellos, y a que adopten las medidas, conformes con la Convención y con los demás instrumentos internacionales pertinentes, que sean necesarias para cumplir y hacer cumplir las normas contenidas en esos acuerdos, y pone de relieve la necesidad de prestar asistencia a los Estados en desarrollo y aumentar su capacidad;

114. *Reconoce* que los regímenes jurídicos que regulan la seguridad y la protección marítimas pueden tener objetivos comunes que se refuerzan mutuamente y que pueden estar relacionados entre sí y podrían beneficiarse de las posibles sinergias, y alienta a los Estados a que tengan esto en cuenta al aplicarlos;

115. *Pone de relieve* la necesidad de seguir esforzándose por fomentar una cultura de seguridad y protección en el sector del transporte marítimo y por solucionar la escasez de personal suficientemente capacitado, e insta a desarrollar y fortalecer las actividades de creación de capacidad y aportar conocimientos y aptitudes mediante la educación y la capacitación, que promueve en particular la Organización Marítima Internacional en colaboración con otras organizaciones y organismos internacionales competentes, según proceda;

116. *Pone de relieve también* que las medidas de seguridad y protección deben aplicarse apoyando a la gente de mar y los pescadores y con un mínimo de efectos adversos para ellos, especialmente en relación con sus condiciones de trabajo, y acoge con beneplácito la cooperación que mantienen la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y la Organización Internacional del Trabajo en relación con el trabajo y el empleo decentes en la pesca y la acuicultura, y sobre el trabajo infantil en la pesca y la acuicultura, así como la labor realizada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización Internacional del Trabajo sobre la cuestión de la trata de personas y el trabajo forzoso en buques de pesca;

117. *Acoge con beneplácito* que la Organización Marítima Internacional haya examinado la cuestión del trato justo a la gente de mar, recuerda que dicha Organización aprobó, el 4 de diciembre de 2013, la resolución A.1090(28), relativa al trato justo de los tripulantes por lo que respecta al permiso de tierra y al acceso a las instalaciones en tierra, y acoge con beneplácito la disposición sobre el permiso de tierra del Convenio para Facilitar el Tráfico Marítimo Internacional, que entró en vigor el 1 de enero de 2018<sup>193</sup>;

118. *Observa* que los temas del Día Marítimo Mundial de 2019 y 2020 son “Empoderando a la mujer en la comunidad marítima” y “Un transporte marítimo sostenible para un planeta sostenible”, respectivamente;

119. *Invita* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que se hagan partes en el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, de 1978<sup>194</sup>, en su forma enmendada, y en el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para el Personal de los Buques Pesqueros, de 1995;

120. *Alienta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de hacerse partes en el Convenio sobre el Trabajo en la Pesca, 2007 (núm. 188), el Convenio sobre los Documentos de Identidad de la Gente de Mar (Revisado), 2003 (núm. 185)<sup>195</sup>, y el Protocolo relativo al Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930 (núm. 29), de la Organización Internacional del Trabajo, así como en el Convenio sobre el Trabajo Marítimo, 2006<sup>196</sup>, en su forma enmendada, exhorta a los Estados a que cumplan efectivamente las obligaciones que les imponen esos instrumentos y pone de relieve la necesidad de prestar a los Estados que lo soliciten cooperación técnica y asistencia a este respecto;

---

<sup>193</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 591, núm. 8564.

<sup>194</sup> *Ibid.*, vol. 1361, núm. 23001.

<sup>195</sup> *Ibid.*, vol. 2304, núm. 41069.

<sup>196</sup> *Ibid.*, vol. 2952, núm. 51299.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

121. *Invita* a los Estados a que ratifiquen el Acuerdo de Ciudad del Cabo de 2012 sobre la Implantación de las Disposiciones del Protocolo de Torremolinos de 1993 relativo al Convenio Internacional de Torremolinos para la Seguridad de los Buques Pesqueros, 1977, o se adhieran a él;

122. *Acoge con beneplácito*, a este respecto, la Conferencia Ministerial sobre la seguridad de los buques pesqueros y la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, convocada por la Organización Marítima Internacional y el Gobierno de España y celebrada en Torremolinos (España), del 21 al 23 de octubre de 2019, para promover la ratificación del Acuerdo de Ciudad del Cabo, cuya entrada en vigor generará un marco normativo más sólido de la Organización Marítima Internacional para la seguridad de los buques pesqueros y su personal;

123. *Acoge con beneplácito* la cooperación que mantienen la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la Organización Marítima Internacional y la Organización Internacional del Trabajo en relación con la seguridad de los pescadores y los buques de pesca, y subraya la necesidad urgente de que prosiga la labor en ese ámbito;

124. *Observa* que, en su resolución A.1117(30), de 6 de diciembre de 2017, la Asamblea de la Organización Marítima Internacional revisó el sistema de asignación de un número utilizado por dicha organización para la identificación de los buques a fin de ampliar su aplicación voluntaria a una gama más extensa de buques, con miras a mejorar la seguridad marítima y prevenir la contaminación y facilitar la prevención del fraude marítimo;

125. *Recuerda* que todas las medidas que se adopten para combatir las amenazas a la protección marítima deben ajustarse al derecho internacional, incluidos los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y la Convención;

126. *Reconoce* la importancia fundamental de la cooperación internacional a nivel mundial, regional, subregional y bilateral para combatir, de conformidad con el derecho internacional, las amenazas a la seguridad marítima, como la piratería, el robo a mano armada contra buques en el mar y los actos terroristas contra el transporte marítimo, las instalaciones mar adentro y otros intereses marítimos, mediante instrumentos y mecanismos bilaterales y multilaterales encaminados a vigilar y prevenir tales amenazas y responder a ellas, un mayor intercambio entre los Estados de información relacionada con la detección, prevención y supresión de esas amenazas y el enjuiciamiento de los infractores con el debido respeto a la legislación nacional, así como la necesidad de seguir creando capacidad en apoyo de esos objetivos, y, a este respecto, acoge con beneplácito las iniciativas emprendidas en el marco del 26º Foro Regional de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental, celebrado en Bangkok el 2 de agosto de 2019, y del Plan de Trabajo para la Seguridad Marítima (2018-2020);

127. *Acoge con beneplácito* la aprobación en Lomé, el 15 de octubre de 2016, de la Carta sobre la Seguridad y la Protección Marítimas y el Desarrollo en África (Carta de Lomé) por la Cumbre Extraordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana sobre la Seguridad y la Protección Marítimas y el Desarrollo en África, y alienta a los Estados Miembros africanos que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar esa Carta para facilitar su entrada en vigor;

128. *Observa con satisfacción* que en junio de 2019 se organizó en Mauricio la Segunda Conferencia Ministerial sobre Seguridad Marítima en el Océano Índico Occidental;

129. *Reconoce* la labor que realiza la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal para promover la cooperación internacional y reforzar la capacidad de combatir el problema de la delincuencia organizada transnacional en el mar;

130. *Observa con preocupación* que la piratería y el robo a mano armada en el mar afectan a una gran variedad de embarcaciones que realizan actividades marítimas, y expresa grave preocupación por las amenazas que representan la piratería y el robo a mano armada en el mar para la seguridad y el bienestar de la gente de mar y otras personas;

131. *Pone de relieve* la importancia de que los incidentes se denuncien sin demora para poder reunir información exacta sobre el alcance del problema de la piratería y el robo a mano armada contra buques en el mar y, en el caso del robo a mano armada contra buques en el mar, de que los buques afectados lo denuncien al Estado ribereño, subraya la importancia de que se produzca un intercambio efectivo de información con los Estados que puedan verse afectados por incidentes de piratería y robo a mano armada contra buques en el mar, observa con aprecio

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

la importante función que desempeña la Organización Marítima Internacional y la importante contribución del Centro de Intercambio de Información del Acuerdo de Cooperación Regional para Combatir la Piratería y el Robo a Mano Armada contra Buques en Asia, con sede en Singapur, que aspira a ser reconocido como centro de excelencia en el ámbito de su propósito y su mandato, y hace notar el mecanismo denominado Conocimiento del Dominio Marítimo para el Comercio – Golfo de Guinea, el Centro de Operaciones de Comercio Marítimo del Reino Unido, que abarca la zona de alto riesgo, el Centro Regional de Fusión de Información Marítima, con sede en Madagascar, y el Centro Marítimo Regional para la Coordinación Operacional ubicado en Seychelles;

132. *Insta* a todos los Estados a que, en cooperación con la Organización Marítima Internacional, combatan activamente la piratería y el robo a mano armada en el mar adoptando medidas, incluidas las relacionadas con la asistencia para la creación de capacidad a través de la formación de la gente de mar, el personal portuario y el personal de vigilancia en la prevención, la denuncia y la investigación de incidentes, y enjuiciando a los presuntos autores de conformidad con el derecho internacional, y promulgando legislación nacional, suministrando embarcaciones y equipo de vigilancia y previniendo la matriculación fraudulenta de buques;

133. *Alienta* a los Estados a que aseguren el cumplimiento efectivo del derecho internacional aplicable a la lucha contra la piratería, reflejado en la Convención, exhorta a los Estados a que adopten medidas adecuadas con arreglo a su legislación nacional para facilitar, de conformidad con el derecho internacional, la aprehensión y el enjuiciamiento de quienes presuntamente hayan cometido actos de piratería o los hayan financiado o facilitado, teniendo en cuenta también otros instrumentos pertinentes acordes con la Convención, y alienta a los Estados a que cooperen, según proceda, con el fin de perfeccionar su legislación nacional a este respecto;

134. *Invita* a todos los Estados, a la Organización Marítima Internacional, a la Organización Internacional del Trabajo y a otros organismos y organizaciones internacionales competentes a que adopten o recomienden, según proceda, medidas para proteger el interés y el bienestar de la gente de mar, los pescadores y los pasajeros víctimas de los piratas tras su liberación, incluidos servicios de asistencia y reintegración en la sociedad después del incidente;

135. *Observa* la compilación de legislación nacional en materia de piratería que figura en el sitio web de la División, y alienta a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a la División a que sigan cooperando con la Organización Marítima Internacional con miras a prestar a los Estados Miembros que lo soliciten asistencia para la elaboración de leyes nacionales contra la piratería;

136. *Reconoce* las iniciativas nacionales, bilaterales y trilaterales, así como los mecanismos de cooperación regional, que siguen estableciéndose, de conformidad con el derecho internacional, para hacer frente a la piratería, incluidas la financiación o la facilitación de actos de piratería, y el robo a mano armada en el mar, y exhorta a los Estados a que consideren inmediatamente la posibilidad de aprobar, celebrar y aplicar acuerdos regionales de cooperación para combatir la piratería y el robo a mano armada contra buques;

137. *Expresa seria preocupación* por las condiciones inhumanas que padecen en cautividad los rehenes tomados en el mar y también por el impacto negativo que sufren sus familias, pide que se libere inmediatamente a todos los rehenes tomados en el mar y destaca la importancia de la cooperación entre los Estados Miembros para hacer frente al problema de la toma de rehenes en el mar;

138. *Acoge con beneplácito*, a este respecto, la labor que viene realizando el Programa de Apoyo a los Rehenes de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, financiado por la Junta del fondo fiduciario para apoyar las iniciativas de los Estados que luchan contra la piratería frente a las costas de Somalia, con el fin de conseguir la liberación de la gente de mar retenida frente a las costas de Somalia<sup>197</sup>;

139. *Acoge con beneplácito también* los logros recientemente alcanzados en la lucha contra la piratería y el robo a mano armada en el mar frente a las costas de Somalia gracias a los esfuerzos realizados en los planos mundial y regional, que han redundado en una disminución constante de los ataques de piratas y los secuestros desde 2011, sigue estando gravemente preocupada, a este respecto, por la constante amenaza que continúan representando los casos de piratería y robo a mano armada en el mar en la región que se encuentra frente a las costas de Somalia, observa la aprobación de la resolución [2500 \(2019\)](#) del Consejo de Seguridad, de 4 de diciembre de 2019, así como las

---

<sup>197</sup> Véanse [S/2013/623](#), párrs. 11 a 13, y [S/2014/740](#), párr. 10.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

declaraciones de la Presidencia del Consejo de 25 de agosto de 2010<sup>198</sup> y 19 de noviembre de 2012<sup>199</sup>, observa también que la autorización enunciada en la resolución 2500 (2019), así como las resoluciones pertinentes, solo se aplican a la situación imperante en Somalia y no afectan a los derechos, obligaciones o responsabilidades de los Estados Miembros en virtud del derecho internacional, incluidos cualesquiera derechos u obligaciones dimanantes de la Convención, respecto de ninguna otra situación, y recalca en particular que no se considerarán un precedente a efectos del derecho internacional consuetudinario;

140. *Observa* la labor que viene realizando el Grupo de Contacto sobre la Piratería frente a las Costas de Somalia tras la aprobación de la resolución 1851 (2008) del Consejo de Seguridad, de 16 de diciembre de 2008, incluida la labor llevada a cabo en su 22ª sesión plenaria, celebrada en junio de 2019 en Balaclava (Mauricio) bajo la presidencia de Mauricio, y encomia las contribuciones de todos los Estados a la lucha contra la piratería frente a las costas de Somalia;

141. *Reconoce* la responsabilidad primordial del Gobierno Federal de Somalia en la lucha contra la piratería y el robo a mano armada en el mar frente a las costas de Somalia, reconoce también la importancia de lograr una solución completa y sostenible de la situación imperante en Somalia, y pone de relieve la necesidad de abordar las causas subyacentes de la piratería y ayudar a Somalia y a los Estados de la región que lo soliciten a fortalecer la capacidad institucional para combatir la piratería y sus causas subyacentes, incluida la financiación o la facilitación de actos de piratería, y el robo a mano armada contra buques frente a las costas de Somalia y para enjuiciar a quienes estén involucrados en tales actos;

142. *Observa* las directrices de la Organización Marítima Internacional para ayudar en la investigación de los delitos de piratería y robo a mano armada perpetrados contra los buques, las orientaciones provisionales revisadas para propietarios, armadores y capitanes de buques con respecto al empleo de personal privado de protección armada a bordo en la zona de alto riesgo, las recomendaciones provisionales revisadas para los Estados del pabellón con respecto al empleo de personal privado de protección armada a bordo en la zona de alto riesgo, las recomendaciones provisionales revisadas para los Estados rectores de puertos y los Estados ribereños con respecto al empleo de personal privado de protección armada a bordo en la zona de alto riesgo, las orientaciones provisionales para las compañías privadas de protección marítima que facilitan personal privado de protección armada a bordo en la zona de alto riesgo, y las orientaciones provisionales para los Estados del pabellón sobre medidas para prevenir y mitigar la piratería con base en Somalia;

143. *Observa con preocupación* que la capacidad y la legislación nacional para facilitar la custodia y el enjuiciamiento de los presuntos piratas tras su captura siguen siendo limitadas, lo cual ha impedido emprender acciones internacionales más firmes contra los piratas frente a las costas de Somalia;

144. *Alienta* a los Estados a que velen por que los buques que enarbolan su pabellón apliquen las medidas de seguridad relativas a los buques que se hayan aprobado de conformidad con el derecho nacional e internacional;

145. *Observa* las gestiones realizadas por el sector del transporte marítimo para cooperar con las iniciativas de los Estados en lo que respecta a la piratería frente a las costas de Somalia, en particular mediante la prestación de asistencia a los buques que navegan en esa zona, y recuerda que la Asamblea de la Organización Marítima Internacional aprobó el 30 de noviembre de 2011 la resolución A.1044(27), relativa a los actos de piratería y robos a mano armada perpetrados contra los buques frente a las costas de Somalia;

146. *Observa también* que el Código de Conducta relativo a la Represión de la Piratería y el Robo a Mano Armada contra Buques en el Océano Índico Occidental y el Golfo de Adén (Código de Conducta de Djibouti), aprobado el 29 de enero de 2009 bajo los auspicios de la Organización Marítima Internacional, se sigue aplicando en las cuatro esferas temáticas del intercambio de información, la capacitación, la legislación nacional y la creación de capacidad, y observa que en enero de 2017 se aprobó la Enmienda de Yeda al Código de Conducta de Djibouti;

147. *Expresa su profunda preocupación* por los incidentes de piratería y robo a mano armada en el mar que siguen registrándose en el golfo de Guinea, en particular los actos de violencia contra tripulantes inocentes de embarcaciones, observa la aprobación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 2018 (2011), de 31 de octubre de

---

<sup>198</sup> S/PRST/2010/16; véase *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1 de agosto de 2010 a 31 de julio de 2011 (S/INF/66)*.

<sup>199</sup> S/PRST/2012/24; véase *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1 de agosto de 2012 a 31 de julio de 2013 (S/INF/68)*.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

2011, y 2039 (2012), de 29 de febrero de 2012, y la declaración de la Presidencia del Consejo de 25 de abril de 2016<sup>200</sup>, apoya las medidas adoptadas recientemente para resolver ese problema en los planos mundial y regional, recuerda la función primordial que cumplen los Estados de la región para contrarrestar la amenaza de la piratería y el robo a mano armada en el mar en el golfo de Guinea y abordar sus causas subyacentes, acoge con beneplácito la aprobación en Yaundé, el 25 de junio de 2013, del Código de Conducta relativo a la Represión de la Piratería, el Robo a Mano Armada contra Buques y las Actividades Marítimas Ilegales en África Occidental y Central, y exhorta a los Estados de la región a que apliquen el Código de Conducta cuanto antes y de conformidad con el derecho internacional, en particular la Convención;

148. *Insta* a los Estados a que aseguren el pleno cumplimiento de la resolución A.1069(28) de la Asamblea de la Organización Marítima Internacional, de 29 de noviembre de 2013, relativa a la prevención y represión de los actos de piratería, los robos a mano armada contra los buques y las actividades marítimas ilícitas en el golfo de Guinea;

149. *Exhorta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que se hagan partes en el Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Navegación Marítima<sup>201</sup> y el Protocolo para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de las Plataformas Fijas Emplazadas en la Plataforma Continental<sup>201</sup>, invita a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de hacerse partes en el Protocolo de 2005 del Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Navegación Marítima<sup>202</sup> y el Protocolo de 2005 relativo al Protocolo de 1988 para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de las Plataformas Fijas Emplazadas en la Plataforma Continental<sup>203</sup>, e insta a los Estados partes a que adopten medidas adecuadas para asegurar la aplicación efectiva de esos instrumentos mediante la promulgación de leyes, según proceda;

150. *Exhorta* a los Estados a que apliquen efectivamente el Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias y las enmiendas al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar<sup>204</sup>, y a que colaboren con la Organización Marítima Internacional para promover la seguridad y protección del transporte marítimo garantizando al mismo tiempo la libertad de navegación;

151. *Insta* a todos los Estados a que, en cooperación con la Organización Marítima Internacional, mejoren la protección de las instalaciones emplazadas mar adentro adoptando medidas relacionadas con la prevención, la denuncia y la investigación de los actos de violencia contra esas instalaciones, de conformidad con el derecho internacional, y poniendo en práctica esas medidas mediante leyes nacionales con el fin de asegurar su debido y adecuado cumplimiento;

152. *Pone de relieve* los progresos realizados en la cooperación regional, incluidos los esfuerzos de los Estados ribereños, en favor del aumento de la seguridad y la protección del medio ambiente en los estrechos de Malaca y Singapur, y el funcionamiento efectivo del Mecanismo de Cooperación para la Seguridad de la Navegación y la Protección del Medio Ambiente en los Estrechos de Malaca y Singapur (el Mecanismo de Cooperación) con el fin de promover el diálogo y facilitar una cooperación estrecha entre los Estados ribereños, los Estados usuarios, el sector del transporte marítimo y otras partes interesadas de acuerdo con el artículo 43 de la Convención, observa con aprecio la celebración del 12º Foro de Cooperación en Indonesia los días 30 de septiembre y 1 de octubre de 2019, de la 12ª Reunión del Comité de Coordinación de Proyectos en Indonesia el 4 de octubre de 2019, de la 44ª Reunión del Grupo Tripartito de Expertos Técnicos en Indonesia los días 2 y 3 de octubre de 2019, y de las reuniones 22ª y 23ª del Comité del Fondo de Ayuda a la Navegación en Malasia los días 25 y 26 de abril de 2019 y 26 y 27 de septiembre de 2019, respectivamente, observa con aprecio también la importante función que desempeña el Centro de Intercambio de Información del Acuerdo de Cooperación Regional para Combatir la Piratería y el Robo a Mano Armada contra Buques en Asia, con sede en Singapur, y exhorta a los Estados a que consideren inmediatamente la posibilidad de aprobar, celebrar y aplicar acuerdos regionales de cooperación;

---

<sup>200</sup> S/PRST/2016/4; véase *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad, 1 de agosto de 2015 a 31 de diciembre de 2016 (S/INF/71)*.

<sup>201</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1678, núm. 29004.

<sup>202</sup> Organización Marítima Internacional, documento LEG/CONF.15/21.

<sup>203</sup> Organización Marítima Internacional, documento LEG/CONF.15/22.

<sup>204</sup> Organización Marítima Internacional, documentos SOLAS/CONF.5/32 y SOLAS/CONF.5/34, y documento MSC 81/25/Add.1, anexo 2, resolución MSC.202(81), que introdujo el sistema de identificación y seguimiento de largo alcance de los buques.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

153. *Reconoce* que, en algunos casos, las actividades de la delincuencia organizada transnacional atentan contra el uso legítimo de los océanos y ponen en peligro la vida de las personas en el mar, así como los medios de vida y la seguridad de las comunidades ribereñas;

154. *Observa* que las actividades de la delincuencia organizada transnacional son variadas y en algunos casos pueden estar relacionadas entre sí, y que las organizaciones delictivas tienen capacidad de adaptación y aprovechan la vulnerabilidad de los Estados, especialmente los Estados ribereños y los pequeños Estados insulares en desarrollo de las zonas de tránsito, y exhorta a los Estados y a las organizaciones intergubernamentales competentes a que aumenten la cooperación y la coordinación en todos los niveles a fin de detectar y reprimir el tráfico ilícito de migrantes, la trata de personas y el tráfico ilícito de armas de fuego, de conformidad con el derecho internacional;

155. *Reconoce* la importancia de intensificar la cooperación internacional a todos los niveles para combatir las actividades de la delincuencia organizada transnacional, incluido el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, en el marco de los instrumentos de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de drogas, así como el tráfico ilícito de migrantes, la trata de personas y el tráfico ilícito de armas de fuego y las actividades delictivas en el mar comprendidas en el ámbito de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos;

156. *Alienta* a los Estados a que cooperen a nivel bilateral, regional y mundial para prevenir, combatir y erradicar el tráfico ilícito de especies protegidas de fauna y flora silvestres cuando se produzca por rutas marítimas, mediante, entre otras cosas, la utilización de los instrumentos jurídicos internacionales aplicables según proceda, como la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>205</sup>, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>206</sup> y la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres<sup>207</sup>, y reitera su llamamiento a los Estados Miembros, expresado en su resolución 71/326, de 11 de septiembre de 2017, para que tipifiquen como delito grave el tráfico ilícito de especies protegidas de fauna y flora silvestres, de conformidad con su legislación nacional y tal como se define en el artículo 2 b) y el artículo 3, párrafo 1 b), de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, a fin de que, cuando esos delitos sean de carácter transnacional y entrañen la participación de un grupo delictivo organizado, pueda prestarse una cooperación internacional eficaz en el marco de dicha Convención para prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional;

157. *Observa con grave preocupación* la reciente proliferación del tráfico ilícito de migrantes por mar y el peligro que supone para la vida de esas personas, recalca la necesidad de que tales situaciones se resuelvan de conformidad con el derecho internacional aplicable, y alienta a los Estados a que, actuando a nivel nacional o por medio de las organizaciones mundiales o regionales competentes, según proceda, proporcionen asistencia técnica y creación de capacidad a los Estados del pabellón, los Estados del puerto y los Estados ribereños que lo soliciten para mejorar su capacidad de prevenir el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas por mar;

158. *Exhorta* a los Estados a que, en ese contexto, adopten medidas de conformidad con las obligaciones internacionales pertinentes para prevenir y combatir todas las formas de trata de personas, identificar a las víctimas de la trata, incluso en los flujos de migrantes, y proporcionar protección y asistencia adecuadas a las víctimas, conforme a sus leyes y políticas nacionales;

159. *Exhorta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de hacerse partes en el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>208</sup>, el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>209</sup>, y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las

---

<sup>205</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

<sup>206</sup> *Ibid.*, vol. 2349, núm. 42146.

<sup>207</sup> *Ibid.*, vol. 993, núm. 14537.

<sup>208</sup> *Ibid.*, vol. 2241, núm. 39574.

<sup>209</sup> *Ibid.*, vol. 2326, núm. 39574.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>210</sup>, y a que adopten medidas adecuadas para asegurar su aplicación efectiva;

160. *Exhorta* a los Estados a que garanticen la libertad de navegación, la seguridad de la navegación y los derechos de paso en tránsito, de paso por las vías marítimas archipelágicas y de paso inocente, de conformidad con el derecho internacional, en particular la Convención;

161. *Acoge con beneplácito* la labor de la Organización Marítima Internacional referente a la protección de las vías marítimas de importancia y significación estratégicas y, en particular, al aumento de la seguridad y de la protección del medio ambiente en los estrechos utilizados para la navegación internacional, y exhorta a la Organización Marítima Internacional, a los Estados ribereños de los estrechos y a los Estados usuarios a que sigan cooperando para garantizar la seguridad y la protección ambiental de tales estrechos y mantenerlos abiertos a la navegación internacional en todo momento, de conformidad con el derecho internacional, en particular la Convención;

162. *Exhorta* a los Estados usuarios y a los Estados ribereños de los estrechos utilizados para la navegación internacional a que sigan cooperando mediante acuerdos sobre cuestiones relacionadas con la seguridad de la navegación, incluidas las ayudas para la seguridad de la navegación, y con la prevención, la reducción y el control de la contaminación procedente de los buques, y acoge con beneplácito las novedades al respecto;

163. *Exhorta* a los Estados que han aceptado las modificaciones de la regla XI-1/6 del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, de 1974<sup>211</sup>, a que apliquen el Código de Normas Internacionales y Prácticas Recomendadas para la Investigación de los Aspectos de Seguridad de Siniestros y Sucesos Marítimos<sup>212</sup>, que entró en vigor el 1 de enero de 2010, y, en particular, a que cumplan la obligación de realizar una investigación sobre seguridad marítima de cada siniestro marítimo muy grave y presentar a la Organización Marítima Internacional un informe de la investigación sobre seguridad marítima a fin de determinar tendencias y elaborar recomendaciones basadas en conocimientos y riesgos;

164. *Toma nota* de la resolución A.1091(28) de la Organización Marítima Internacional, de 4 de diciembre de 2013, relativa a las directrices sobre la preservación y recopilación de pruebas tras haberse denunciado un presunto delito grave o la desaparición de una persona a bordo de un buque y la asistencia médica y el apoyo social a las personas afectadas;

165. *Reconoce* la importante labor que realiza la Organización Hidrográfica Internacional, exhorta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de hacerse miembros de esa Organización, alienta a todos sus miembros a que examinen con diligencia, de conformidad con los reglamentos y procedimientos aplicables, las solicitudes de los Estados que deseen hacerse miembros de ella, e insta a todos los Estados a que colaboren con esa Organización para aumentar la cobertura de la información hidrográfica a nivel mundial con el fin de reforzar la labor de creación de capacidad y asistencia técnica y promover la seguridad de la navegación, en particular mediante la producción y el empleo de cartas náuticas electrónicas precisas, especialmente en las zonas utilizadas para la navegación internacional, en los puertos y donde existan zonas marinas vulnerables o protegidas;

166. *Reconoce también* la importancia de los servicios de avisos de navegación basados en datos meteorológicos marinos para la seguridad de los buques y la vida en el mar y para la optimización de las rutas de navegación, y observa la colaboración entre la Organización Meteorológica Mundial y la Organización Marítima Internacional para mejorar esos servicios y ampliarlos a la región del Ártico;

167. *Alienta* a los Estados a que prosigan la labor de aplicación de todos los aspectos del Plan de Acción para la Seguridad del Transporte de Materiales Radiactivos, aprobado por la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica en marzo de 2004;

168. *Alienta también* a los Estados a que aseguren la aplicación efectiva del Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas, el Código Marítimo Internacional de Cargas Sólidas a Granel, el Código Internacional para la

---

<sup>210</sup> *Ibid.*, vol. 2237, núm. 39574.

<sup>211</sup> Organización Marítima Internacional, documento MSC 84/24/Add.1, anexo 3, resolución MSC.257(84).

<sup>212</sup> Organización Marítima Internacional, documento MSC 84/24/Add.1, anexo 1, resolución MSC.255(84).



## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

Construcción y el Equipo de Buques que transporten Gases Licuados a Granel y el Código Internacional para la Construcción y el Equipo de Buques que transporten Productos Químicos Peligrosos a Granel;

169. *Observa* que el cese del transporte de materiales radiactivos a través de las regiones de los pequeños Estados insulares en desarrollo es un objetivo último al que aspiran esos Estados y otros países, y reconoce el derecho a la libertad de navegación de conformidad con el derecho internacional; que los Estados deben mantener el diálogo y las consultas, en particular con los auspicios del Organismo Internacional de Energía Atómica y la Organización Marítima Internacional, al objeto de mejorar la comprensión mutua y el fomento de la confianza y aumentar las comunicaciones en relación con el transporte marítimo seguro de materiales radiactivos; que se insta a los Estados que participen en el transporte de esos materiales a que sigan dialogando con los pequeños Estados insulares en desarrollo y otros Estados para resolver sus inquietudes; y que esas inquietudes incluyen el ulterior desarrollo y fortalecimiento, en los foros pertinentes, de los regímenes reguladores internacionales para mejorar las condiciones de seguridad, la difusión de información, la responsabilidad, la protección y la indemnización en relación con ese transporte;

170. *Reconoce*, en el contexto del párrafo 169 de la presente resolución, los efectos ambientales y económicos que pueden tener para los Estados ribereños los incidentes y accidentes marítimos, en particular los relacionados con el transporte de materiales radiactivos, y pone de relieve la importancia de que existan regímenes de responsabilidad eficaces a ese respecto;

171. *Invita* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de hacerse partes en el Convenio Internacional de Nairobi sobre la Remoción de Restos de Naufragio, 2007<sup>213</sup>;

172. *Solicita* a los Estados que adopten medidas adecuadas con respecto a los buques que enarbolan su pabellón o están matriculados en ellos para hacer frente a los peligros que puedan suponer los restos de naufragios o las cargas hundidas o a la deriva para la navegación o el medio marino;

173. *Exhorta* a los Estados a que velen por que los capitanes de los buques que enarbolan su pabellón adopten las medidas exigidas por los instrumentos pertinentes<sup>214</sup> para prestar asistencia a las personas que se encuentren en dificultad grave en el mar, e insta a los Estados a que cooperen y adopten todas las medidas necesarias para asegurar la aplicación efectiva de las enmiendas al Convenio Internacional sobre Búsqueda y Salvamento Marítimos<sup>215</sup> y al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar<sup>216</sup> relativas al traslado a lugar seguro de las personas rescatadas en el mar, y de las correspondientes Directrices respecto de la Actuación con las Personas Rescatadas en el Mar<sup>217</sup>;

174. *Reconoce* que todos los Estados deben cumplir sus obligaciones de búsqueda y salvamento de conformidad con el derecho internacional, incluida la Convención, reafirma que sigue siendo necesario que la Organización Marítima Internacional y otras organizaciones competentes ayuden, en particular, a los Estados en desarrollo a aumentar y mejorar su capacidad de búsqueda y salvamento, incluso, según proceda, mediante el establecimiento de nuevos centros y subcentros regionales de coordinación de las labores de salvamento, y a adoptar medidas eficaces para resolver, en la medida de lo posible, el problema de los buques y las embarcaciones pequeñas dentro de su jurisdicción nacional que no estén en condiciones de navegar, y pone de relieve, a este respecto, la importancia de cooperar en la consecución de estos fines, incluso en el marco del Convenio Internacional sobre Búsqueda y Salvamento Marítimos, de 1979<sup>218</sup>;

175. *Observa* la labor que vienen realizando la Organización Marítima Internacional, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y otras instancias competentes en relación con el desembarco de las personas rescatadas en el mar, recalca, a este respecto, la necesidad de que se pongan en práctica

---

<sup>213</sup> Organización Marítima Internacional, documento LEG/CONF.16/19.

<sup>214</sup> Convenio sobre Aviación Civil Internacional, de 1944, anexo 12; Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, de 1974; Convenio Internacional sobre Búsqueda y Salvamento Marítimos, de 1979, en su forma enmendada; Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 1982; y Convenio Internacional sobre Salvamento, de 1989.

<sup>215</sup> Organización Marítima Internacional, documento MSC 78/26/Add.1, anexo 5, resolución MSC.155(78).

<sup>216</sup> Organización Marítima Internacional, documento MSC 78/26/Add.1, anexo 3, resolución MSC.153(78).

<sup>217</sup> Organización Marítima Internacional, documento MSC 78/26/Add.2, anexo 34, resolución MSC.167(78).

<sup>218</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1405, núm. 23489.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

todos los instrumentos internacionales pertinentes y aplicables y la importancia de la cooperación entre los Estados conforme a lo previsto en esos instrumentos, y pone de relieve en particular la importancia de respetar plenamente el principio de no devolución de conformidad con el derecho internacional aplicable;

176. *Invita* a los Estados a que apliquen las Directrices Revisadas sobre la Prevención del Acceso de Polizones y la Asignación de Responsabilidades para Tratar de Resolver con Éxito los Casos de Polizonaje, aprobadas por el Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional en su resolución MSC.448(99), de 24 de mayo de 2018, y por el Comité de Facilitación de dicha Organización en su resolución FAL.13(42), de 8 de junio de 2018;

177. *Exhorta* a los Estados a que sigan cooperando en la formulación de enfoques amplios de la migración internacional y el desarrollo, incluso a través del diálogo sobre todos sus aspectos;

178. *Exhorta también* a los Estados a que adopten medidas para proteger los cables submarinos de fibra óptica y ocuparse debidamente de las cuestiones relacionadas con ellos, de conformidad con el derecho internacional, reflejado en la Convención;

179. *Alienta* a los Estados y a las organizaciones regionales y mundiales competentes a que intensifiquen su diálogo y cooperación por medio de talleres y seminarios sobre la protección y el mantenimiento de los cables submarinos de fibra óptica para promover la seguridad de esta infraestructura de comunicaciones esencial;

180. *Alienta también* a los Estados a que aprueben leyes y reglamentos que aborden la ruptura o el deterioro de cables o tuberías submarinos en alta mar causados voluntariamente o con negligencia culpable por un buque que enarbole su pabellón o por una persona sometida a su jurisdicción, de conformidad con el derecho internacional, reflejado en la Convención;

181. *Afirma* la importancia del mantenimiento, incluida la reparación, de los cables submarinos, que ha de realizarse de conformidad con el derecho internacional, reflejado en la Convención;

182. *Reafirma* que tanto los Estados del pabellón como los del puerto y los ribereños son responsables de garantizar la aplicación y el cumplimiento efectivos de los instrumentos internacionales relacionados con la seguridad y la protección marítimas, de conformidad con el derecho internacional, en particular la Convención, y que los Estados del pabellón tienen la responsabilidad primordial al respecto, que es preciso fortalecer aún más, incluso aumentando la transparencia del régimen de propiedad de los buques y mediante el seguimiento de las organizaciones autorizadas a realizar estudios y a emitir certificados en su nombre, teniendo en cuenta el Código para las Organizaciones Reconocidas<sup>219</sup>;

183. *Insta* a los Estados del pabellón que no tengan una administración marítima eficaz ni un marco jurídico apropiado a que establezcan o mejoren la infraestructura y la capacidad legislativa y de aplicación de la ley necesarias para asegurar el cumplimiento efectivo y la ejecución y aplicación de sus obligaciones en virtud del derecho internacional, en particular la Convención, y, hasta que adopten esas medidas, a que consideren la posibilidad de denegar a nuevos buques la autorización para enarbolar su pabellón, suspender su matriculación o no instituir un sistema de matrícula, y exhorta a los Estados del pabellón y a los Estados del puerto a que adopten todas las medidas compatibles con el derecho internacional que sean necesarias para prevenir la explotación de embarcaciones deficientes;

184. *Observa* la labor que viene realizando la Organización Marítima Internacional sobre las medidas para prevenir la matriculación fraudulenta y los registros fraudulentos de buques;

185. *Reconoce* que las reglas y normas sobre transporte marítimo internacional aprobadas por la Organización Marítima Internacional con respecto a la seguridad marítima, la eficiencia de la navegación y la prevención y el control de la contaminación marina, complementadas por las mejores prácticas del sector del transporte marítimo, han dado como resultado una reducción significativa de los accidentes marítimos y los incidentes de contaminación;

---

<sup>219</sup> Organización Marítima Internacional, resoluciones MSC.349(92) y MEPC.237(65).

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

186. *Observa* que las auditorías de los Estados Miembros en el marco del Plan de Auditorías de los Estados Miembros de la Organización Marítima Internacional son obligatorias desde enero de 2016 en virtud de nueve instrumentos de la Organización Marítima Internacional de obligatorio cumplimiento y se llevan a cabo de conformidad con el Marco y los Procedimientos del Plan de Auditorías de los Estados Miembros de la Organización Marítima Internacional y utilizando como norma de auditoría el Código para la Implantación de los Instrumentos de la Organización Marítima Internacional (el Código III)<sup>220</sup>;

187. *Alienta* a los Estados y a las organizaciones y órganos internacionales competentes a que apoyen la aplicación efectiva de las disposiciones del Código Internacional para los Buques que Operen en Aguas Polares (el Código Polar), aprobado por la Organización Marítima Internacional en el marco del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar y el Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, de 1973, modificado por su Protocolo de 1978 a su vez modificado<sup>221</sup>, incluidas las disposiciones pertinentes del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, de 1978, en su forma enmendada<sup>222</sup>;

188. *Observa* la labor que viene realizando la Organización Marítima Internacional en cuestiones relacionadas con la seguridad de los buques de pasajeros, y alienta a los Estados y a las organizaciones y órganos internacionales competentes a que apoyen los esfuerzos, incluidas las actividades de cooperación técnica, que se siguen realizando para mejorar la seguridad de los buques de pasajeros;

189. *Reconoce* que la seguridad marítima también puede mejorar con un control eficaz del Estado del puerto, el fortalecimiento de los mecanismos regionales, una mayor coordinación y cooperación entre estos, y el aumento de la transparencia y el intercambio de información mediante un amplio uso de los sistemas de información, como el Sistema Mundial Integrado de Información Marítima de la Organización Marítima Internacional<sup>223</sup>, incluso en los sectores dedicados a la seguridad;

190. *Alienta* a los Estados del pabellón a que adopten medidas apropiadas que permitan lograr o mantener el reconocimiento de los mecanismos intergubernamentales que certifican la actuación satisfactoria de los Estados del pabellón, incluida, según proceda, la obtención de resultados satisfactorios en el examen de las medidas de control de los Estados rectores de puertos de forma sostenida, a fin de mejorar la calidad del transporte marítimo y promover que los Estados del pabellón apliquen los instrumentos pertinentes en el marco de la Organización Marítima Internacional, así como el logro de los propósitos y objetivos que a ese respecto se establecen en la presente resolución;

191. *Observa con aprecio* la importante contribución que hace la Asociación Internacional de Ayudas a la Navegación Marítima y Autoridades de Faros a la mejora y armonización de las ayudas a la navegación marítima para reducir los accidentes marítimos, aumentar la seguridad de las personas y los bienes en el mar y proteger el medio marino y, a este respecto, observa con interés la convocatoria de la conferencia diplomática de la Asociación Internacional de Ayudas a la Navegación Marítima y Autoridades de Faros, que se celebrará en Kuala Lumpur del 25 al 28 de febrero de 2020, para examinar la aprobación de un convenio sobre la organización internacional de ayudas a la navegación marítima;

## IX

### El medio marino y los recursos marinos

192. *Pone de relieve una vez más* la importancia de que se aplique la Parte XII de la Convención para proteger y preservar el medio marino y sus recursos marinos vivos contra la contaminación y la degradación física, y exhorta a todos los Estados a que cooperen y adopten medidas compatibles con la Convención, directamente o por medio de las organizaciones internacionales competentes, para proteger y preservar el medio marino;

---

<sup>220</sup> Véase Organización Marítima Internacional, resoluciones de la Asamblea A.1018(26), A.1067(28), A.1068(28) y A.1070(28).

<sup>221</sup> Organización Marítima Internacional, documento MEPC 62/24/Add.1, anexo 19, resolución MEPC.203(62).

<sup>222</sup> Resoluciones MSC.385(94) y MEPC.264(68) de la Organización Marítima Internacional y modificaciones conexas del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (resolución MSC.386(94)) y del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques (resolución MEPC.265(68)).

<sup>223</sup> Organización Marítima Internacional, resoluciones de la Asamblea A.1029(26) y A.1074(28).

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

193. *Exhorta* a los Estados a que implementen la Agenda 2030, en particular el Objetivo 14, a saber, conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible, y recuerda que los Objetivos y las metas son de carácter integrado e indivisible;

194. *Reitera*, a este respecto, el llamamiento hecho en la declaración titulada “Nuestros océanos, nuestro futuro: llamamiento a la acción” para que se adopten con carácter urgente medidas con el fin de conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible<sup>224</sup>;

195. *Recuerda* que, en el documento “El futuro que queremos”, los Estados se comprometieron a proteger y restablecer la salud, productividad y resiliencia de los océanos y ecosistemas marinos, mantener su diversidad biológica, promover su conservación y el uso sostenible para las generaciones presentes y futuras, y aplicar efectivamente un enfoque ecosistémico y el criterio de precaución en la gestión, de conformidad con el derecho internacional, de las actividades que tengan efectos en el medio marino, para obtener resultados en las tres dimensiones del desarrollo sostenible;

196. *Reafirma* el párrafo 119 de su resolución 61/222, de 20 de diciembre de 2006, relativo a los enfoques ecosistémicos y los océanos, incluidos los elementos propuestos de un enfoque ecosistémico, los medios para lograr la aplicación de ese enfoque y los requisitos para mejorarla, y, a este respecto:

a) Observa la constante degradación ambiental que tiene lugar en muchas partes del mundo y el aumento de necesidades contrapuestas, que exigen una respuesta urgente y el establecimiento de prioridades a efectos de realizar intervenciones de ordenación encaminadas a conservar la integridad de los ecosistemas;

b) Observa también que los enfoques ecosistémicos de la ordenación de los océanos deben centrarse en la gestión de las actividades humanas a fin de conservar y, en su caso, restablecer la salud de los ecosistemas, con el objetivo de preservar los bienes y los servicios ambientales, generar beneficios económicos y sociales que contribuyan a la seguridad alimentaria, asegurar medios de vida sostenibles en apoyo de los objetivos internacionales de desarrollo, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio<sup>225</sup>, y conservar la biodiversidad marina;

c) Recuerda que, al aplicar los enfoques ecosistémicos, los Estados deben guiarse por varios instrumentos existentes, en particular la Convención, en que se establece el marco jurídico de todas las actividades realizadas en los océanos y los mares, y sus acuerdos de aplicación, así como otros compromisos, entre ellos los contenidos en el Convenio sobre la Diversidad Biológica<sup>226</sup> y en el llamamiento de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible a aplicar un enfoque ecosistémico para el año 2010<sup>162</sup>, y, en este contexto, alienta a los Estados a que redoblen sus esfuerzos por aplicar un enfoque de esa índole;

d) Alienta a los Estados a que cooperen y coordinen sus esfuerzos y a que adopten, a título individual o colectivo, según proceda, todas las medidas necesarias de conformidad con el derecho internacional, incluida la Convención y otros instrumentos aplicables, para hacer frente al impacto en los ecosistemas marinos de las zonas situadas dentro y fuera de la jurisdicción nacional, teniendo en cuenta la integridad de los ecosistemas afectados;

197. *Alienta* a las organizaciones y los órganos competentes que aún no lo hayan hecho a que incorporen un enfoque ecosistémico en sus mandatos, según proceda, con el fin de hacer frente al impacto en los ecosistemas marinos;

198. *Reconoce* que, en su segundo período de sesiones, la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, en el párrafo 6 de su resolución 2/10, de 27 de mayo de 2016, solicitó al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que, mediante su Programa de Mares Regionales, entre otras vías, intensificara su labor de asistencia a los países y las regiones en lo relativo a la aplicación del enfoque ecosistémico a la gestión de los medios marino y costero, en particular facilitando la cooperación intersectorial en la gestión integrada de las zonas costeras y la planificación de los espacios marinos<sup>227</sup>;

---

<sup>224</sup> Resolución 71/312, anexo.

<sup>225</sup> Resolución 55/2.

<sup>226</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

<sup>227</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo primer período de sesiones, suplemento núm. 25 (A/71/25)*, anexo.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

199. *Alienta* a los Estados a que, directamente o por medio de las organizaciones internacionales competentes, consideren la posibilidad de seguir desarrollando y aplicando, según proceda y en forma acorde con el derecho internacional, incluida la Convención, procesos de evaluación del impacto ambiental de las actividades previstas que estén bajo su jurisdicción o control y que puedan causar una contaminación sustancial o cambios significativos y nocivos en el medio marino, y alienta también a que los informes de los resultados de esas evaluaciones se comuniquen a las organizaciones internacionales competentes de conformidad con la Convención;

200. *Observa con preocupación* los efectos del cambio climático en los océanos y la criosfera, a los que están particularmente expuestas las islas de poca altitud, en particular los pequeños Estados insulares en desarrollo, las costas y las comunidades costeras;

201. *Hace notar con preocupación* las constataciones hechas por el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático en su informe especial titulado *The Ocean and Cryosphere in a Changing Climate*, así como su resumen para los responsables de la formulación de políticas, que fue aceptado por el Grupo Intergubernamental el 23 de septiembre de 2019, durante su 51<sup>er</sup> período de sesiones;

202. *Reconoce* la importancia de que se comprenda mejor el impacto del cambio climático en los océanos y mares, y recuerda que, en el documento “El futuro que queremos”, los Estados observaron que el aumento del nivel del mar y la erosión costera suponían una seria amenaza para muchas regiones costeras e islas, en particular en los países en desarrollo, y, a este respecto, exhortaron a la comunidad internacional a que aumentara sus esfuerzos por hacer frente a esos problemas;

203. *Toma nota* de las conclusiones de los informes del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, incluido su informe especial sobre el calentamiento global de 1,5 °C, según las cuales el creciente calentamiento amplía la exposición de las islas pequeñas, las zonas costeras de baja altitud y los deltas a los riesgos que conlleva el aumento del nivel del mar;

204. *Toma nota también* de la decisión adoptada por la Comisión de Derecho Internacional en su 71<sup>er</sup> período de sesiones de incluir en su programa de trabajo a largo plazo el tema titulado “La elevación del nivel del mar en relación con el derecho internacional”<sup>228</sup>;

205. *Observa* que en la 18<sup>a</sup> reunión del Proceso de Consultas Oficiosas, celebrada en 2017 y dedicada al tema “Efectos del cambio climático en los océanos”, las delegaciones examinaron, entre otras cosas, las repercusiones ambientales, sociales y económicas para todos los Estados, en particular los Estados en desarrollo, de los efectos del cambio climático en los océanos, así como la urgente necesidad de hacer frente a esos efectos y repercusiones, la necesidad de cooperación y coordinación internacionales, incluidas medidas concertadas e inmediatas para combatir los efectos del cambio climático en los océanos, y la necesidad de mantener la atención internacional coordinada en vista de que, debido a la interconexión de los océanos, ningún Estado puede contrarrestar por sí solo los consiguientes efectos, sobre todo dadas las graves consecuencias que acarrea la situación para los países con costas de baja altitud, algunos de los cuales ven amenazada su misma existencia<sup>229</sup>;

206. *Acoge con beneplácito* el Acuerdo de París<sup>230</sup> y su pronta entrada en vigor el 4 de noviembre de 2016, alienta a todas las partes en el Acuerdo a que lo apliquen plenamente y a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>231</sup> que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda, y reconoce la importancia de concienciar sobre los efectos adversos del cambio climático en el medio marino, la biodiversidad marina y el nivel del mar;

207. *Acoge con beneplácito también*, a este respecto, la celebración del 25<sup>o</sup> período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el 15<sup>o</sup> período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kioto y el segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París, que tuvieron lugar en Madrid del 2 al 13 de diciembre de 2019;

---

<sup>228</sup> *Ibid.*, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 10 (A/74/10).

<sup>229</sup> Véase A/72/95.

<sup>230</sup> Véase FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21, anexo.

<sup>231</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

208. *Observa con preocupación* los graves efectos que tienen en las comunidades costeras los fenómenos meteorológicos extremos, como los ciclones tropicales y las marejadas ciclónicas, y alienta a los órganos y organizaciones competentes de las Naciones Unidas, como la Organización Meteorológica Mundial y la Comisión Oceanográfica Intergubernamental a que, con el asesoramiento de la Junta Mixta de Colaboración OMM-COI<sup>232</sup>, adopten medidas de cooperación para ayudar a los Estados a mejorar la predicción de esos fenómenos, incluida la predicción basada en los efectos, y su aplicación en los sistemas de alerta temprana multirisgos y en la gestión de los riesgos con arreglo a un enfoque más integrado para hacer frente a las repercusiones de todo tipo de inundaciones y de fenómenos meteorológicos extremos<sup>233</sup>;

209. *Observa con preocupación también* que la acidez de las aguas de superficie de los océanos ha aumentado aproximadamente un 30 % desde el comienzo de la era industrial<sup>234</sup> y que la continua y alarmante acidificación de los océanos del mundo tiene múltiples repercusiones, e insta a los Estados a que hagan esfuerzos importantes para enfrentar las causas de la acidificación de los océanos, reconociendo las circunstancias propias de los países y sus respectivas capacidades, y a que sigan estudiando y minimizando sus efectos, mejoren la cooperación local, nacional, regional y mundial a este respecto, incluido el intercambio de información pertinente y la creación de capacidad a nivel mundial, particularmente en los países en desarrollo, para medir la acidificación de los océanos, y a que tomen medidas para que los ecosistemas marinos sean más saludables y, en consecuencia, más resilientes, en la medida de lo posible, a los efectos de la acidificación de los océanos;

210. *Recuerda* que, en el documento “El futuro que queremos”, los Estados pidieron que se apoyaran las iniciativas para hacer frente a la acidificación de los océanos y los efectos del cambio climático en los ecosistemas y recursos marinos y costeros y, a este respecto, reiteraron la necesidad de trabajar colectivamente para prevenir una mayor acidificación de los océanos, así como para aumentar la resiliencia de los ecosistemas marinos y las comunidades cuyos medios de vida dependían de ellos y apoyar las investigaciones científicas marinas, la vigilancia y la observación de la acidificación de los océanos y los ecosistemas especialmente vulnerables, en particular mediante una mayor cooperación internacional al respecto;

211. *Reconoce* la atención que se prestó a la acidificación de los océanos en las reuniones 14<sup>a</sup>, 18<sup>a</sup> y 19<sup>a</sup> del Proceso de Consultas Oficiosas, celebradas en 2013, 2017 y 2018, respectivamente, y se compromete a seguir prestando atención a esta importante cuestión, incluso teniendo en cuenta la primera Evaluación Integrada del Medio Marino a Escala Mundial (la primera Evaluación Mundial de los Océanos), la labor que realiza el Centro Internacional de Coordinación sobre la Acidificación de los Océanos del Organismo Internacional de Energía Atómica y la cooperación científica fomentada por la Red Mundial de Observación de la Acidificación de los Océanos;

212. *Observa* la labor del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, hace notar con preocupación sus conclusiones sobre la acidificación de los océanos y los riesgos considerables para los ecosistemas marinos, especialmente los ecosistemas polares, los arrecifes de coral, el plancton y otros organismos que tienen exoesqueleto calcáreo o caparazón, como los crustáceos, y las consecuencias potencialmente nocivas para las pesquerías y los medios de vida, así como las conclusiones de la Organización Meteorológica Mundial que figuran en su publicación anual titulada *Boletín sobre los Gases de Efecto Invernadero*, y observa su decisión de promover la colaboración con organizaciones e instituciones que abordan el presupuesto de carbono de los océanos<sup>235</sup>, y a este respecto alienta a los Estados y a las organizaciones internacionales competentes y otras instituciones pertinentes a que realicen con urgencia, a título individual y en cooperación, nuevas investigaciones acerca de la acidificación de los océanos, especialmente programas de observación y medición, observando en particular la labor que se sigue llevando a cabo en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica, y a que intensifiquen las iniciativas nacionales, regionales y mundiales dedicadas a abordar los niveles de acidez de los océanos y sus efectos adversos para los ecosistemas marinos vulnerables, en particular los arrecifes de coral;

---

<sup>232</sup> Creada en virtud de la resolución 9 (Cg-18) de la Organización Meteorológica Mundial y la resolución XXX-2 de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental, por las cuales también se disolvió la Comisión Técnica Mixta OMM-COI sobre Oceanografía y Meteorología Marina.

<sup>233</sup> Véase la resolución 15 (Cg-18) de la Organización Meteorológica Mundial.

<sup>234</sup> Según se afirma en el informe de 2013 del Grupo de Trabajo I del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, relativo a las bases físicas del cambio climático.

<sup>235</sup> Véase la resolución 46 (Cg-17) de la Organización Meteorológica Mundial.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

213. *Alienta* a los Estados a que, a título individual o en colaboración con las organizaciones y los órganos internacionales competentes, aumenten su actividad científica para comprender mejor los efectos del cambio climático sobre el medio marino y la biodiversidad marina, presten apoyo a la coordinación constante de la labor científica para estudiar y minimizar los efectos de la acidificación de los océanos y desarrollen medios de adaptación, teniendo en cuenta, según proceda, el criterio de precaución y los enfoques ecosistémicos;

214. *Observa* el papel vital que desempeñan los ecosistemas costeros de carbono azul, como los manglares, las marismas y las praderas submarinas, en la adaptación al clima y la mitigación de sus efectos mediante el secuestro del carbono, y en el aumento de la resiliencia de los ecosistemas costeros a la acidificación de los océanos, y la serie de beneficios adicionales que generan esos ecosistemas, como los medios de vida sostenibles, la seguridad alimentaria y la conservación de la biodiversidad, y la protección de las costas, y alienta a los Estados y a las instituciones y organizaciones internacionales competentes a que colaboren para proteger y restablecer los ecosistemas costeros de carbono azul;

215. *Recuerda* que, en el documento “El futuro que queremos”, los Estados observaron con preocupación que la salud de los océanos y la diversidad biológica marina se veían afectadas negativamente por la contaminación marina, incluidos los detritos marinos, en especial los plásticos, los contaminantes orgánicos persistentes, los metales pesados y los compuestos nitrogenados, procedentes de varias fuentes marinas y terrestres, entre ellas las actividades navieras y las escorrentías, y que los Estados se comprometieron a tomar medidas para reducir la incidencia y los efectos de esa contaminación en los ecosistemas marinos por medios como la aplicación efectiva de los convenios pertinentes aprobados en el marco de la Organización Marítima Internacional y el seguimiento de las iniciativas pertinentes, como el Programa de Acción Mundial para la Protección del Medio Marino frente a las Actividades Realizadas en Tierra<sup>236</sup>, así como a adoptar estrategias coordinadas con tal fin, y que se comprometieron también a tomar medidas, para 2025, basadas en los datos científicos reunidos, al objeto de lograr una reducción significativa de los detritos marinos y de ese modo prevenir los daños en el medio costero y marino;

216. *Alienta* a los Estados a que, de conformidad con el compromiso expresado en el documento “El futuro que queremos” y sobre la base de los datos científicos reunidos, adopten medidas, para 2025, al objeto de lograr una reducción significativa de los detritos marinos y de ese modo prevenir los daños en el medio costero y marino;

217. *Observa* los debates de la 17ª reunión del Proceso de Consultas Oficiosas celebrada en 2016, que se centraron en el tema “Detritos marinos, plásticos y microplásticos” y en los que, entre otras cosas, se destacó que la magnitud del problema había aumentado exponencialmente desde que el Proceso de Consultas Oficiosas abordara el tema de los detritos marinos en su sexta reunión, celebrada en 2005, se señaló que los detritos marinos en general, y los plásticos en particular, eran uno de los mayores problemas ambientales de nuestro tiempo, junto con el cambio climático, la acidificación de los océanos y la pérdida de biodiversidad, se examinó el tema de la prevención y se puso de relieve la necesidad de abordar el problema, tanto en su origen, tratando de modificar las modalidades de consumo y producción con campañas de sensibilización, por ejemplo, como en su destino, mejorando los mecanismos de gestión, eliminación y reciclaje de los desechos<sup>237</sup>;

218. *Reconoce* la necesidad de conocer mejor las fuentes, las cantidades, las rutas, la distribución, las tendencias, la naturaleza y los efectos de los detritos marinos, en especial los plásticos y los microplásticos, y de examinar posibles medidas y las mejores técnicas y prácticas ambientales disponibles para prevenir su acumulación y reducir al mínimo su presencia en el medio marino, y acoge con beneplácito a este respecto la labor realizada por el Grupo Mixto de Expertos sobre los Aspectos Científicos de la Protección del Medio Marino, dirigido por la Comisión Oceanográfica Intergubernamental, su informe titulado *Sources, Fate and Effects of Microplastics in the Marine Environment: A Global Assessment*, su informe titulado *Guidelines for the Monitoring and Assessment of Plastic Litter in the Ocean* y el informe del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre los detritos plásticos y los microplásticos marinos, en el que se examinan las mejores experiencias y conocimientos disponibles al respecto y se ofrecen recomendaciones para adoptar nuevas medidas que reduzcan los desechos de plástico y los microplásticos en los océanos<sup>238</sup>;

---

<sup>236</sup> A/51/116, anexo II.

<sup>237</sup> Véase A/71/204.

<sup>238</sup> UNEP/EA.2/5.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

219. *Observa* que en el informe de 2016 de la serie *Fronteras* del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente se señala que los microplásticos son uno de los seis principales problemas ambientales emergentes, observa también que en el sexto informe *Perspectivas del Medio Ambiente Mundial* se destaca, entre otras cosas la necesidad urgente de encarar la contaminación de los océanos ocasionada por los plásticos y los efectos adversos comprobados de los microplásticos en los ecosistemas marinos, y exhorta a los Estados a que apliquen la resolución 4/6 relativa a la basura plástica y microplásticos marinos, aprobada por la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en su cuarto período de sesiones, celebrado en Nairobi del 11 al 15 de marzo de 2019<sup>151</sup>;

220. *Acoge con beneplácito* la solicitud formulada por la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente a la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en el párrafo 2 de su resolución 4/6 para que, con sujeción a los recursos disponibles y aprovechando la labor de los mecanismos vigentes que sean del caso, consolide de inmediato los conocimientos científicos y tecnológicos sobre la basura marina, incluida la basura plástica y los microplásticos;

221. *Reconoce* la decisión adoptada por la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente en el párrafo 7 de su resolución 4/6 de prorrogar el mandato del grupo especial de expertos de composición abierta sobre la basura marina y los microplásticos, así como la solicitud formulada a la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para que informe a la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, en su quinto período de sesiones, sobre los avances logrados en la aplicación de esa resolución;

222. *Acoge con beneplácito* las actividades de los órganos y organizaciones competentes de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y la Organización Marítima Internacional y otras organizaciones intergubernamentales, para abordar las fuentes y los efectos de los detritos marinos, incluso por conducto de la Alianza Mundial sobre la Basura Marina, así como las medidas relacionadas con los detritos marinos adoptadas en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres<sup>239</sup>, en particular la aprobación por la Conferencia de las Partes en la Convención, en su 12ª reunión, de la resolución 12.20 relativa a la gestión de desechos marinos, y observa la labor de evaluación de los efectos de los detritos marinos en los cetáceos realizada por la Comisión Ballenera Internacional;

223. *Alienta* a los Estados a que forjen nuevas alianzas con el sector industrial y la sociedad civil para concienciar sobre la magnitud de los efectos de los detritos marinos en la biodiversidad, la salud y la productividad del medio marino, así como las consiguientes pérdidas económicas, y a que cooperen con otros Estados, el sector industrial y la sociedad civil, según proceda, a fin de adoptar medidas ambientalmente idóneas y eficaces en función de los costos para prevenir y reducir, según proceda, los detritos marinos y los microplásticos en el medio marino, incluso estrechando la cooperación en el marco de la Alianza Mundial sobre la Basura Marina;

224. *Insta* a los Estados a que integren la cuestión de los detritos marinos en las estrategias nacionales y, en su caso, regionales de gestión de desechos, especialmente en las zonas costeras, los puertos y el sector marítimo, incluido su reciclaje, reutilización, reducción y eliminación, y a que consideren la posibilidad de desarrollar una infraestructura integrada de gestión de desechos y alienten el establecimiento de incentivos económicos adecuados con el fin de reducir los detritos marinos para combatir el problema, incluida la elaboración de sistemas de recuperación de gastos que estimulen el uso de las instalaciones portuarias de recepción y disuadan a los buques de verter detritos marinos al mar, y el apoyo a medidas para prevenir, reducir y controlar la contaminación procedente de cualquier fuente, incluidas las fuentes terrestres, como actividades comunitarias de descontaminación y vigilancia en zonas costeras y cursos de agua, y alienta a los Estados a que cooperen a nivel regional y subregional para detectar las posibles fuentes y localizar los puntos de la costa y los océanos donde se acumulan detritos marinos y para preparar y ejecutar programas conjuntos de prevención de los detritos marinos y desarrollar y aplicar opciones ambientalmente idóneas para programas de recuperación, así como para concienciar sobre la cuestión de los detritos marinos y la necesidad de examinar opciones ambientalmente idóneas que permitan eliminarlos;

225. *Observa* las actividades llevadas a cabo por las organizaciones en el plano regional para elaborar y aplicar planes de acción regionales y otros programas conjuntos de prevención y recuperación de los detritos

---

<sup>239</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1651, núm. 28395.



## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

marinos, y observa además, a este respecto, el Plan de Acción Regional sobre la Basura Marina revisado, aprobado por el Órgano de Coordinación sobre los Mares de Asia Oriental en su 24ª Reunión Intergubernamental, celebrada en Bali (Indonesia) los días 19 y 20 de junio de 2019, que comprende medidas para prevenir y reducir la basura marina de fuentes tanto terrestres como marítimas, la observación y evaluación de la basura marina y actividades de apoyo a la aplicación, la 23ª Reunión Intergubernamental del Plan de Acción para el Pacífico Noroccidental, celebrada en Moscú del 9 al 11 de octubre de 2018, y la Declaración de Bangkok sobre la Lucha contra los Detritos Marinos en la Región de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental, aprobada en la 34ª Cumbre de la Asociación celebrada en Bangkok el 22 de junio de 2019, con el fin de intensificar los esfuerzos por resolver la cuestión de la basura marina;

226. *Observa también* la labor realizada en el marco del Foro de Cooperación Económica de Asia y el Pacífico (APEC) para intercambiar mejores prácticas, facilitar la financiación innovadora de la gestión de desechos y fomentar las alianzas público-privadas a fin de prevenir y reducir los detritos marinos, incluidos los resultados del taller acogido por la República de Corea en 2018, que aportó información para la hoja de ruta de la APEC sobre los detritos marinos, aprobada en 2019 por la Reunión de Altos Representantes celebrada en Chile;

227. *Acoge con beneplácito* la labor que vienen realizando los miembros del Grupo de los 20 en relación con la iniciativa “Osaka Blue Ocean Vision”, que tiene por objeto reducir a cero la contaminación adicional por basura plástica a más tardar en 2050, e insta a otros miembros de la comunidad internacional a que también compartan esa visión;

228. *Alienta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que se hagan partes en los acuerdos internacionales que regulan la protección y la preservación del medio marino y sus recursos marinos vivos contra la introducción de organismos acuáticos nocivos y agentes patógenos, la contaminación marina procedente de todas las fuentes, incluido el vertimiento de desechos y otras materias, y demás formas de degradación física, así como en los acuerdos relativos a la preparación, la respuesta y la cooperación frente a los incidentes de contaminación que incluyen disposiciones sobre la responsabilidad y las indemnizaciones por los daños resultantes de la contaminación marina, y a que adopten las medidas compatibles con el derecho internacional, incluida la Convención, que sean necesarias para cumplir y hacer cumplir las normas establecidas en esos acuerdos;

229. *Recuerda* que, en el documento “El futuro que queremos”, los Estados observaron que las especies exóticas invasivas representaban una amenaza significativa para los ecosistemas y recursos marinos y se comprometieron a aplicar medidas a fin de prevenir la introducción de especies exóticas invasivas y gestionar sus efectos adversos para el medio ambiente, incluidas, según procediera, las adoptadas en el marco de la Organización Marítima Internacional;

230. *Alienta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar el Convenio Internacional para el Control y la Gestión del Agua de Lastre y los Sedimentos de los Buques, de 2004<sup>240</sup>, o adherirse a él, y alienta también a los Estados a que consideren la posibilidad de aplicar las directrices para el control y la gestión de la bioincrustación en los buques a fin de reducir al mínimo la transferencia de especies acuáticas invasivas, aprobadas por la Organización Marítima Internacional en su resolución MEPC.207(62), de 15 de julio de 2011;

231. *Observa* la labor que realiza la Organización Marítima Internacional para prevenir la contaminación ocasionada por los buques, incluso mediante la designación de zonas especiales en el marco del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, de 1973, modificado por su Protocolo de 1978 a su vez modificado<sup>241</sup>, acoge con beneplácito la aprobación por el Comité de Protección del Medio Marino de un plan de acción para abordar el problema de la basura plástica marina procedente de los buques<sup>242</sup> y alienta a la Organización Marítima Internacional a que siga trabajando en la prevención de la contaminación producida por los buques;

232. *Observa también* que el límite mundial del 0,50 % de contenido de azufre en el fueloil, establecido en el anexo VI del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, entrará en vigor el 1 de enero

---

<sup>240</sup> Organización Marítima Internacional, documento BWM/CONF/36, anexo.

<sup>241</sup> Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, anexo IV (Reglas para prevenir la contaminación por las aguas sucias de los buques) y anexo V (Reglas para prevenir la contaminación ocasionada por las basuras de los buques).

<sup>242</sup> Organización Marítima Internacional, resolución MEPC.310(73).

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

de 2020, alienta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que se hagan partes en el Protocolo de 1997 (anexo VI: Reglas para prevenir la contaminación atmosférica ocasionada por los buques) del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, de 1973, modificado por su Protocolo de 1978 y enmendado de nuevo, y alienta a que se aplique de manera efectiva dicho Protocolo<sup>243</sup>;

233. *Observa además* la labor que viene realizando la Organización Marítima Internacional y la resolución sobre las políticas y prácticas de la Organización Marítima Internacional en materia de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de los buques<sup>244</sup> y, a este respecto, observa también su aprobación de una estrategia inicial sobre la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de los buques<sup>245</sup>;

234. *Insta* a los Estados a que cooperen para remediar la escasez de servicios portuarios de recepción de desechos, de conformidad con el plan de acción para subsanar las deficiencias de las instalaciones portuarias de recepción de desechos elaborado por la Organización Marítima Internacional;

235. *Alienta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar el Convenio Internacional de Hong Kong para el Reciclaje Seguro y Ambientalmente Racional de los Buques, de 2009<sup>246</sup>, o adherirse a él, con el fin de facilitar su entrada en vigor;

236. *Alienta* a las partes en el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación<sup>247</sup> y a la Organización Marítima Internacional a que prosigan su cooperación respecto de las reglas para prevenir la contaminación por los buques;

237. *Observa* la función que cumple el Convenio de Basilea de asegurar que el manejo de los desechos peligrosos y otros desechos, en el ámbito de aplicación del Convenio, incluyendo sus movimientos transfronterizos y su eliminación, sea compatible con la protección del medio marino y, a este respecto, observa también las recientes modificaciones de los anexos II, VIII y IX del Convenio de Basilea en relación con los desechos plásticos, así como la decisión BC-14/13 de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea, que incluye en particular el establecimiento de la Asociación del Convenio de Basilea sobre los Desechos Plásticos;

238. *Observa con preocupación* las graves consecuencias ambientales que pueden producir los derrames de petróleo o los incidentes de contaminación por sustancias peligrosas o nocivas, insta a los Estados a que, en consonancia con el derecho internacional, cooperen, directamente o por medio de las organizaciones internacionales competentes, e intercambien mejores prácticas en los ámbitos de la protección del medio marino, la salud y la seguridad humanas, la prevención, la respuesta de emergencia y la mitigación, y, a este respecto, alienta a que se emprendan investigaciones científicas, incluidas investigaciones científicas marinas, y se colabore en este ámbito con el fin de comprender mejor las consecuencias de los derrames de petróleo o de sustancias peligrosas o nocivas en el mar;

239. *Alienta* a los Estados a que, de conformidad con el derecho internacional, incluida la Convención y otros instrumentos pertinentes, formulen y promuevan conjuntamente, a nivel bilateral o regional, planes para imprevistos que permitan hacer frente a los incidentes de contaminación y a otros incidentes que puedan producir efectos adversos considerables en el medio marino y en la biodiversidad marina;

240. *Alienta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar el Convenio Internacional sobre Cooperación, Preparación y Lucha contra la Contaminación por Hidrocarburos, de 1990<sup>248</sup>, y el Protocolo sobre Cooperación, Preparación y Lucha contra los Sucesos de Contaminación por Sustancias Nocivas y Potencialmente Peligrosas, de 2000, de la Organización Marítima Internacional, o adherirse a ellos, y, a este respecto, consideren la posibilidad de establecer arreglos regionales para intensificar la

---

<sup>243</sup> Organización Marítima Internacional, documento MEPC 62/24/Add.1, anexo 19, resolución MEPC.203(62).

<sup>244</sup> Organización Marítima Internacional, resolución A.963(23) de la Asamblea.

<sup>245</sup> Organización Marítima Internacional, documento MEPC 72/17/Add.1, anexo 11, resolución MEPC.304(72).

<sup>246</sup> Organización Marítima Internacional, documento SR/CONF/45.

<sup>247</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1673, núm. 28911.

<sup>248</sup> *Ibid.*, vol. 1891, núm. 32194.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

cooperación internacional a fin de luchar contra los incidentes graves de contaminación por hidrocarburos y sustancias peligrosas y de participar en ellos;

241. *Alienta* a los Estados a que consideren la posibilidad de hacerse partes en el Protocolo de 2010 del Convenio Internacional sobre Responsabilidad e Indemnización de Daños en Relación con el Transporte Marítimo de Sustancias Nocivas y Potencialmente Peligrosas, de 1996<sup>249</sup>;

242. *Reconoce* que la mayor parte de la contaminación de los océanos proviene de actividades realizadas en tierra y afecta a las zonas más productivas del medio marino, y exhorta a los Estados a que apliquen, con carácter prioritario, el Programa de Acción Mundial para la Protección del Medio Marino frente a las Actividades Realizadas en Tierra y a que adopten todas las medidas apropiadas para cumplir los compromisos de la comunidad internacional enunciados en la Declaración de Bali sobre la Protección del Medio Marino frente a las Actividades Realizadas en Tierra, aprobada en la Cuarta Reunión Intergubernamental de Examen de la Aplicación del Programa de Acción Mundial para la Protección del Medio Marino frente a las Actividades Realizadas en Tierra, que se celebró en Bali (Indonesia) los días 31 de octubre y 1 de noviembre de 2018<sup>250</sup>;

243. *Acoge con beneplácito* la labor que siguen realizando los Estados, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y las organizaciones regionales en la aplicación del Programa de Acción Mundial, y alienta a que se haga más hincapié en el vínculo que existe entre el agua dulce, las zonas costeras y los recursos marinos al implementar la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>150</sup>;

244. *Expresa su preocupación* por la propagación de las zonas muertas hipóxicas y la proliferación de algas nocivas en los océanos como consecuencia de la eutrofización ocasionada por los fertilizantes que arrastran las escorrentías fluviales, los desagües cloacales y el nitrógeno reactivo resultante de la quema de combustibles fósiles, lo cual tiene graves consecuencias para el funcionamiento de los ecosistemas, y exhorta a los Estados a que redoblen sus esfuerzos por reducir la eutrofización, en especial reduciendo la contaminación total por nutrientes procedente de fuentes terrestres, y a que, con tal fin, sigan cooperando en el marco de las organizaciones internacionales competentes, en particular el Programa de Acción Mundial, la Alianza Mundial sobre la Gestión de los Nutrientes y la Iniciativa Mundial sobre las Aguas Residuales, incluso mediante iniciativas de creación de capacidad y gestiones dirigidas a vigilar, a través del Sistema Mundial de Observación de los Océanos, factores de perturbación ambiental como las floraciones de algas nocivas, las zonas hipóxicas, las invasiones de sargazos y las floraciones de medusas, para determinar su posible vínculo con la eutrofización y sus posibles efectos adversos para el medio marino, así como para la salud humana;

245. *Alienta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que adopten lo antes posible las medidas internas necesarias para poder cumplir sus obligaciones dimanantes de la ratificación y a que, posteriormente, ratifiquen, acepten o aprueben el Convenio de Minamata sobre el Mercurio<sup>251</sup> o se adhieran a él;

246. *Exhorta* a todos los Estados a que velen por que los proyectos de desarrollo urbano y costero y las actividades conexas destinadas a ganar terreno al mar se lleven a cabo de una manera responsable que proteja el hábitat y el medio marino y mitigue las consecuencias negativas de esas actividades;

247. *Alienta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que se hagan partes en el Protocolo de 1996 del Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y Otras Materias, de 1972 (el Protocolo de Londres);

248. *Recuerda* la resolución aprobada en la 30ª Reunión Consultiva de las Partes Contratantes en el Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y Otras Materias, de 1972 (el Convenio de Londres) y la Tercera Reunión de las Partes Contratantes en el Protocolo de Londres, celebradas del 27 al 31 de octubre de 2008, relativa a la regulación de la fertilización de los océanos<sup>252</sup>, en la cual, entre otras cosas, las

---

<sup>249</sup> Organización Marítima Internacional, documento LEG/CONF.17/10.

<sup>250</sup> UNEP/GPA/IGR.4/5, anexo.

<sup>251</sup> Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP(DTIE)/Hg/CONF/4, anexo II.

<sup>252</sup> Organización Marítima Internacional, documento LC 30/16, anexo 6, resolución LC-LP.1 (2008).

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

Partes Contratantes convinieron en que el ámbito de aplicación del Convenio y el Protocolo de Londres comprendía las actividades de fertilización de los océanos, en que, dados los conocimientos actuales, no se debían permitir actividades de fertilización de los océanos a menos que se tratase de investigaciones científicas legítimas, y en que las propuestas de investigación científica se debían analizar caso por caso aplicando un marco de evaluación que fue posteriormente elaborado y aprobado en 2010 por las partes contratantes en el Convenio y el Protocolo de Londres, a saber, el Marco de Evaluación para la Investigación Científica Relacionada con la Fertilización de los Océanos<sup>253</sup>, y convinieron también en que, con ese fin, cualesquiera otras actividades debían considerarse contrarias a los objetivos del Convenio y el Protocolo de Londres y no se las debía excluir de la definición de vertimiento establecida en el artículo III, párrafo 1 b), del Convenio de Londres y el artículo 1, párrafo 4.2, del Protocolo de Londres<sup>253</sup>;

249. *Observa* la labor que siguen realizando las partes contratantes en el Convenio y el Protocolo de Londres para conseguir un mecanismo mundial de control y regulación transparente y eficaz de la fertilización de los océanos y otras actividades comprendidas en el ámbito de aplicación del Convenio y el Protocolo de Londres y que pueden causar daños al medio marino, y hace notar la resolución aprobada por la Octava Reunión de las Partes Contratantes en el Protocolo de Londres, celebrada del 14 al 18 de octubre de 2013, relativa a la modificación del Protocolo de Londres para regular el depósito de materias para la fertilización de los océanos y otras actividades de geoingeniería marina<sup>254</sup>;

250. *Recuerda* la decisión IX/16 C adoptada en la novena reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, que tuvo lugar en Bonn (Alemania) del 19 al 30 de mayo de 2008<sup>255</sup>, en la que la Conferencia de las Partes, entre otras cosas y teniendo presentes los análisis científicos y jurídicos que se estaban realizando bajo los auspicios del Convenio y el Protocolo de Londres, pidió a las partes e instó a otros Gobiernos a que, de conformidad con el enfoque precautorio, se asegurasen de que no se llevaran a cabo actividades de fertilización de los océanos hasta tener base científica suficiente para justificarlas, en particular hasta tener una evaluación de los riesgos asociados y haber establecido un mecanismo de control y reglamentación mundial, transparente y efectivo, para estas actividades, salvo las investigaciones científicas de pequeña escala en aguas costeras, y declaró que estos estudios solo deberían autorizarse si lo justificaba la necesidad de reunir datos científicos concretos y deberían someterse a una evaluación exhaustiva previa de los efectos potenciales de las investigaciones sobre el medio ambiente marino, estar estrictamente controlados y no ser utilizados para generar ni vender bonos de carbono ni para ningún otro fin comercial, y toma nota de la decisión X/29 adoptada en la décima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, que se celebró en Nagoya (Japón) del 18 al 29 de octubre de 2010<sup>256</sup>, en la que la Conferencia de las Partes pidió a las partes que aplicaran la decisión IX/16 C;

251. *Recuerda también* que, en el documento “El futuro que queremos”, los Estados destacaron su preocupación por los posibles efectos ambientales de la fertilización de los océanos, recordaron, en este sentido, las decisiones sobre la fertilización de los océanos adoptadas por los organismos intergubernamentales competentes y decidieron seguir ocupándose con la mayor cautela de la fertilización de los océanos, de conformidad con el criterio de precaución;

252. *Alienta* a los Estados que no lo hayan hecho a que se hagan partes en los convenios sobre mares regionales y sus protocolos en los que se abordan la protección y la preservación del medio marino, observando al mismo tiempo la función que desempeñan los Programas de Mares Regionales del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

## X Biodiversidad marina

253. *Reafirma* su función central en relación con la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional;

---

<sup>253</sup> Organización Marítima Internacional, documento LC 32/15, anexo 5, resolución LC-LP.2 (2010).

<sup>254</sup> Organización Marítima Internacional, documento LC 35/15, anexo 4, resolución LP.4(8).

<sup>255</sup> Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/9/29, anexo I.

<sup>256</sup> Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/10/27, anexo.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

254. *Observa* la labor y las contribuciones realizadas por los Estados y las organizaciones y órganos intergubernamentales competentes en el contexto del Grupo de Trabajo Especial Oficioso de Composición Abierta encargado de estudiar las cuestiones relativas a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional, y los extensos y complejos debates e intercambios de opiniones que tuvieron lugar en los cuatro períodos de sesiones del Comité Preparatorio establecido en virtud de la resolución 69/292, titulada “Elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional”, que concluyeron el 21 de julio de 2017, así como el informe del Comité Preparatorio y las recomendaciones que en él figuran<sup>257</sup>;

255. *Acoge con beneplácito* la celebración, del 25 de marzo al 5 de abril de 2019, y del 19 al 30 de agosto de 2019, de los períodos de sesiones segundo y tercero, respectivamente, de la conferencia intergubernamental convocada en virtud de la resolución 72/249, y toma nota de los debates sustantivos en los que se trataron los temas que componen el paquete acordado en 2011, a saber, la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, en particular, conjuntamente y como un todo, los recursos genéticos marinos, incluidas las cuestiones relativas a la distribución de los beneficios, medidas como los mecanismos de gestión basados en zonas geográficas, entre ellos las áreas marinas protegidas, las evaluaciones del impacto ambiental, y la creación de capacidad y la transferencia de tecnología marina, y toma nota además de que, como parte de los preparativos para el cuarto período de sesiones de la conferencia, la Presidencia de la conferencia elaborará un proyecto de texto revisado del acuerdo;

256. *Solicita* al Secretario General que organice el cuarto período de sesiones de la conferencia intergubernamental del 23 de marzo al 3 de abril de 2020;

257. *Reconoce* la abundancia y diversidad de los recursos genéticos marinos y su valor en cuanto a los beneficios, bienes y servicios que pueden aportar;

258. *Reconoce también* la importancia de la investigación sobre los recursos genéticos marinos a los efectos de aumentar la comprensión científica y la posible utilización y aplicación de los ecosistemas marinos, así como de mejorar su ordenación;

259. *Observa* la labor realizada conforme al Mandato de Yakarta sobre la Conservación y Utilización Sostenible de la Diversidad Biológica Marina y Costera<sup>258</sup> y el programa de trabajo ampliado sobre diversidad biológica marina y costera<sup>259</sup> del Convenio sobre la Diversidad Biológica y, al tiempo que reitera la importancia de su propia función con respecto a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, observa con aprecio la labor técnica y científica complementaria realizada por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica;

260. *Reafirma* la necesidad de que los Estados, individualmente o por conducto de las organizaciones internacionales competentes, examinen con urgencia los medios de integrar y perfeccionar, sobre la base de la mejor información científica disponible y el criterio de precaución y con arreglo a la Convención y a los acuerdos e instrumentos conexos, la gestión de los riesgos para la biodiversidad de los montes submarinos, los arrecifes de coral de aguas frías, las chimeneas hidrotermales y otros accidentes submarinos;

261. *Invita* a las partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica a que ejecuten el plan de trabajo específico voluntario sobre diversidad biológica en las áreas de aguas frías dentro del ámbito jurisdiccional del Convenio, aprobado en 2016 por la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio<sup>260</sup>;

262. *Exhorta* a los Estados y a las organizaciones internacionales a que adopten con urgencia nuevas medidas para hacer frente, de conformidad con el derecho internacional, a las prácticas destructivas que tienen efectos adversos sobre la biodiversidad y los ecosistemas marinos, incluidos los montes submarinos, las chimeneas hidrotermales y los arrecifes de coral de aguas frías;

---

<sup>257</sup> [A/AC.287/2017/PC.4/2](#).

<sup>258</sup> Véase [A/51/312](#), anexo II, decisión II/10.

<sup>259</sup> Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/7/21, anexo, decisión VII/5, anexo I.

<sup>260</sup> Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/13/25, secc. I, decisión XIII/11, anexo II.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

263. *Exhorta* a los Estados a que fortalezcan, de manera compatible con el derecho internacional, en particular con el Convenio, la conservación y ordenación de la biodiversidad y los ecosistemas marinos, así como las políticas nacionales en relación con los mecanismos de gestión basados en zonas geográficas, incluidas las áreas marinas protegidas;

264. *Recuerda* que, en el documento “El futuro que queremos”, los Estados reafirmaron la importancia de las medidas de conservación basadas en zonas geográficas, incluidas las zonas marinas protegidas, de conformidad con el derecho internacional y sobre la base de la mejor información científica disponible, como instrumento para la conservación de la diversidad biológica y el uso sostenible de sus componentes, e hicieron notar la decisión X/2, adoptada en la décima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, en la que se acordó que, para 2020, el 10 % de las zonas marítimas y costeras, especialmente aquellas de particular importancia para la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas, se conservasen por medio de sistemas de áreas protegidas administrados de manera eficaz y equitativa, ecológicamente representativos y bien conectados y de otras medidas de conservación eficaces basadas en áreas<sup>256</sup>;

265. *Alienta* a los Estados a que, en este sentido, sigan avanzando hacia el establecimiento de áreas marinas protegidas, incluidas redes representativas, y exhorta a los Estados a que sigan estudiando opciones para determinar y proteger zonas de importancia ecológica o biológica, de manera compatible con el derecho internacional y sobre la base de la mejor información científica disponible;

266. *Invita* a los Estados a que determinen las medidas necesarias para alcanzar la meta 11 de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica, consagrada en la decisión X/2 de la décima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, y toma nota de los anuncios realizados por algunos Estados a este respecto;

267. *Reafirma* la necesidad de que los Estados continúen e intensifiquen las actividades que realizan, directamente y por medio de las organizaciones internacionales competentes, con el fin de elaborar distintos enfoques e instrumentos para la conservación y ordenación de los ecosistemas marinos vulnerables y facilitar su uso, incluido el posible establecimiento de áreas marinas protegidas, de manera compatible con el derecho internacional, reflejado en el Convenio, y sobre la base de la mejor información científica disponible;

268. *Observa* la labor realizada por los Estados, las organizaciones y órganos intergubernamentales competentes, incluido el Convenio sobre la Diversidad Biológica, para evaluar la información científica sobre las zonas marinas que pueden requerir protección y la recopilación de criterios ecológicos para determinar esas zonas, teniendo en cuenta el objetivo de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de elaborar distintos enfoques e instrumentos y facilitar su uso, como los enfoques ecosistémicos y el establecimiento de áreas marinas protegidas conforme al derecho internacional, reflejado en el Convenio, y sobre la base de información científica, incluidas redes representativas<sup>162</sup>;

269. *Recuerda* que la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, en su novena reunión, aprobó criterios científicos para identificar áreas marinas de importancia ecológica o biológica que requerían protección, en aguas oceánicas abiertas y en hábitats de aguas profundas, y una orientación científica para seleccionar áreas con miras a establecer una red representativa de áreas marinas protegidas, inclusive en aguas oceánicas abiertas y en hábitats de aguas profundas<sup>261</sup>, y observa la labor que se está realizando en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica respecto de la aplicación de los criterios científicos para las áreas marinas de importancia ecológica o biológica mediante la organización de una serie de talleres regionales;

270. *Recuerda también* que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura ha preparado orientaciones para la identificación de ecosistemas marinos vulnerables que figuran en las Directrices Internacionales para la Ordenación de las Pesquerías de Aguas Profundas en Alta Mar, y observa la labor que está realizando para apoyar la aplicación de las Directrices por los Estados y mantener una base de datos de ecosistemas marinos vulnerables;

271. *Observa con aprecio* la labor de la Iniciativa de Océanos Sostenibles en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica;

---

<sup>261</sup> Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/9/29, anexo I, decisión IX/20, anexos I y II.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

272. *Observa* la labor que viene realizando la Organización Marítima Internacional para identificar y designar zonas marinas como zonas marinas especialmente sensibles que sean reconocidas por su importancia teniendo en cuenta criterios ecológicos, socioeconómicos o científicos y sean vulnerables a los daños causados por las actividades del transporte marítimo internacional<sup>262</sup>;

273. *Reconoce* el Desafío de Micronesia, el Proyecto sobre el Paisaje Marino del Pacífico Tropical Oriental, el Desafío del Caribe y la Iniciativa del Triángulo de Coral, que tienen por objeto crear y vincular áreas marinas protegidas nacionales para facilitar los enfoques ecosistémicos, observa que la Zona Protegida de las Islas Fénix es una alianza multinacional y reafirma la necesidad de que prosigan las actividades de cooperación, coordinación y colaboración internacionales para apoyar iniciativas de ese tipo;

274. *Recuerda* que, en el documento “El futuro que queremos”, los Estados reconocieron las importantes contribuciones económicas, sociales y ambientales de los arrecifes de coral, en particular para las islas y otros Estados ribereños, así como la gran vulnerabilidad de los arrecifes de coral y los manglares a efectos como los producidos por el cambio climático, la acidificación de los océanos, la pesca excesiva, las prácticas pesqueras destructivas y la contaminación, y propugnaron la cooperación internacional para conservar los ecosistemas de los arrecifes de coral y los manglares y hacer efectivos sus beneficios sociales, económicos y ambientales, así como para facilitar la colaboración técnica y el intercambio voluntario de información;

275. *Pone de relieve* la necesidad de incorporar la ordenación sostenible de los arrecifes de coral y la ordenación integrada de las cuencas hidrográficas en las estrategias nacionales de desarrollo, así como en las actividades de los organismos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales y la comunidad de donantes;

276. *Reitera su apoyo* a la Iniciativa Internacional sobre los Arrecifes de Coral, observa que la 34ª Reunión General de la Iniciativa se celebró en Townsville (Australia) del 2 al 7 de diciembre de 2019, y apoya el programa de trabajo ampliado sobre diversidad biológica marina y costera del Convenio sobre la Diversidad Biológica en relación con los arrecifes de coral, conforme al Mandato de Yakarta sobre la Diversidad Biológica Marina y Costera;

277. *Alienta* a los Estados y a las instituciones internacionales competentes a que mejoren la labor destinada a hacer frente a la decoloración de los corales, entre otros medios, mejorando la vigilancia para predecir y detectar los fenómenos de decoloración, apoyando y reforzando las medidas que se adoptan cuando se producen esos fenómenos y mejorando las estrategias de ordenación de los arrecifes encaminadas a reforzar su resiliencia natural y aumentar su capacidad de resistir presiones de otro tipo, incluida la acidificación de los océanos, y, en este sentido, alienta también a los Estados a que apliquen las medidas prioritarias para lograr la meta 10 de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica con respecto a los arrecifes de coral y los ecosistemas estrechamente relacionados con ellos, que adoptó la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica<sup>263</sup>;

278. *Alienta* a los Estados a que cooperen, directamente o por medio de los órganos internacionales competentes, para intercambiar información en caso de que se produzcan en un arrecife de coral accidentes en que intervengan buques y para promover la elaboración de técnicas de evaluación económica con el fin de restaurar los sistemas de arrecifes de coral y determinar su valor no relacionado con el uso;

279. *Observa* que el ruido oceánico puede tener importantes efectos adversos en los recursos marinos vivos, afirma la importancia de disponer de estudios científicos fiables al abordar este asunto, alienta a que se hagan nuevas investigaciones, estudios y análisis del impacto del ruido oceánico en los recursos marinos vivos, observa la labor de los Estados y las organizaciones internacionales competentes a ese respecto, y solicita a la División que siga recopilando los estudios científicos verificados por homólogos que recibe de los Estados Miembros y de organizaciones intergubernamentales de conformidad con el párrafo 107 de la resolución 61/222 y que, según corresponda, ponga esos estudios, o las referencias y los vínculos pertinentes, a disposición de los interesados en su sitio web;

---

<sup>262</sup> Organización Marítima Internacional, Directrices revisadas para la determinación y designación de zonas marinas especialmente sensibles, resolución A.982(24) de la Asamblea.

<sup>263</sup> Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/12/29, secc. I, decisión XII/23, anexo.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

280. *Observa también* los debates de la 19ª reunión del Proceso de Consultas Oficiosas, celebrada en 2018, sobre el tema del ruido subacuático antropógeno, durante los cuales las delegaciones, entre otras cosas, expresaron su preocupación por el posible impacto social, económico y ambiental del ruido subacuático antropógeno debido a su aumento en muchas partes del océano a causa de la mayor actividad humana en ese medio, así como por los posibles efectos del ruido subacuático antropógeno en diferentes especies marinas, y, habida cuenta de las persistentes lagunas en los conocimientos y la falta de datos sobre esta cuestión, destacaron la urgente necesidad de continuar con las investigaciones y de cooperar a nivel internacional para evaluar y abordar los posibles efectos del ruido subacuático antropógeno en todas las zonas oceánicas<sup>264</sup>;

281. *Exhorta* a los Estados a que consideren la posibilidad de adoptar enfoques y medidas eficaces en función del costo que sean adecuados para evaluar y abordar los posibles efectos socioeconómicos y ambientales del ruido subacuático antropógeno, teniendo en cuenta, según proceda, el criterio de precaución y los enfoques ecosistémicos y la mejor información científica disponible;

282. *Observa* la aprobación por la Organización Marítima Internacional de las Directrices para Reducir el Ruido Submarino Debido al Transporte Marítimo Mercante y sus Efectos Adversos en la Fauna Marina, e invita a la Organización Marítima Internacional a que fomente y aliente su aplicación para los buques existentes y las embarcaciones nuevas, cuando proceda, incluso promoviendo medidas que puedan reducir la cavitación<sup>265</sup>, y alienta a los Estados a que sigan colaborando con la Organización Marítima Internacional a fin de comprender mejor en qué medida la mejora de la tecnología de los buques, incluido el diseño eficiente de las hélices, podría contribuir a una reducción del ruido subacuático en los océanos;

283. *Observa también* la celebración del taller titulado “Quieting Ships to Protect the Marine Environment: Policy Workshop” en Vancouver (Canadá) los días 4 y 5 de noviembre de 2019;

284. *Alienta* a que prosiga la investigación y los ensayos de tecnologías para reducir los efectos del ruido subacuático en la vida marina;

## XI

### Ciencias del mar

285. *Exhorta* a los Estados a que, individualmente o colaborando entre sí o con las organizaciones y organismos internacionales competentes, sigan tratando de aumentar el conocimiento y la comprensión de los océanos y de las aguas profundas, en particular la magnitud y la vulnerabilidad de la biodiversidad y los ecosistemas de esas aguas, intensificando sus actividades de investigación científica marina de conformidad con la Convención;

286. *Alienta*, a ese respecto, a las organizaciones internacionales competentes y otros donantes a que consideren la posibilidad de prestar apoyo al Fondo de Dotación de la Autoridad para promover la realización de investigaciones científicas marinas conjuntas en la zona internacional de los fondos marinos apoyando la participación de científicos y personal técnico cualificado de países en desarrollo en los programas, iniciativas y actividades pertinentes;

287. *Observa con preocupación* que las amenazas vinculadas a los seres humanos, como los detritos marinos, las colisiones de buques, el ruido subacuático, los contaminantes persistentes, los proyectos de construcción en zonas costeras, los derrames de petróleo y los aparejos de pesca abandonados, pueden, en conjunto, afectar gravemente la vida marina, incluso en los niveles tróficos superiores, y exhorta a los Estados y a las organizaciones internacionales competentes a que cooperen y coordinen sus labores de investigación en este sentido para reducir esas consecuencias y preservar la integridad de todo el ecosistema marino, respetando al mismo tiempo plenamente los mandatos de las organizaciones internacionales competentes;

288. *Invita* a todos los fondos, programas, órganos y organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que, en consulta con los Estados interesados, coordinen las actividades pertinentes con centros regionales y nacionales de investigación científica y tecnológica marina en los pequeños Estados insulares en desarrollo, según proceda, a fin de asegurar una mayor eficacia en el logro de sus objetivos conforme a los correspondientes programas y estrategias de desarrollo de las Naciones Unidas para los pequeños Estados insulares en desarrollo;

---

<sup>264</sup> Véase [A/73/124](#).

<sup>265</sup> Organización Marítima Internacional, documento MEPC.1/Circ.833, anexo.



## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

289. *Acoge con beneplácito* la resolución aprobada por la Asamblea de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental en su 28ª reunión, celebrada en París del 18 al 25 de junio de 2015, relativa a la aprobación de la Segunda Expedición Internacional al Océano Índico, importante proyecto catalizador que vincula los procesos del océano Índico con los océanos y la atmósfera del planeta y que se anunció oficialmente en Goa (India) el 4 de diciembre de 2015 con una duración inicial de cinco años, invita a los Estados a que participen en esta iniciativa y observa que se han establecido dos centros de la Oficina Conjunta de Proyectos de la Segunda Expedición Internacional al Océano Índico para coordinar las operaciones de la expedición en Perth (Australia) e Hyderabad (India);

290. *Observa con aprecio* la labor que realiza la Comisión Oceanográfica Intergubernamental, con el asesoramiento del Órgano Consultivo de Expertos sobre el Derecho del Mar, respecto de la elaboración de procedimientos para aplicar las Partes XIII y XIV de la Convención;

291. *Observa* que todavía no se ha medido directamente la profundidad de un porcentaje significativo de los océanos, los mares y las vías navegables del mundo y que los conocimientos batimétricos son la base para que puedan realizarse de manera segura, sostenible y rentable casi todas las actividades humanas en, sobre o bajo el mar;

292. *Acoge con beneplácito* la labor del proyecto de la Carta Batimétrica General de los Océanos en el marco de la Organización Hidrográfica Internacional y la Comisión Oceanográfica Intergubernamental y, en particular, los resultados del Foro para la Futura Cartografía de los Fondos Oceánicos, que se celebró en junio de 2016 en Mónaco, y la posterior elaboración por el Comité de Orientación del proyecto Seabed 2030 para mejorar la batimetría en todo el mundo;

293. *Alienta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de hacer contribuciones a mecanismos que propicien la máxima disponibilidad de todos los datos batimétricos, a fin de apoyar el desarrollo, la ordenación y la gobernanza sostenibles del medio marino;

294. *Observa con aprecio* la contribución a la investigación de la biodiversidad marina del Sistema de Información Biogeográfica de los Océanos, servicio gratuito y de acceso abierto de tenencia e intercambio de datos mantenido por la Comisión Oceanográfica Intergubernamental;

295. *Acoge con beneplácito* la creciente atención que se presta a los océanos como posible fuente de energía renovable, y hace notar a este respecto el resumen de las deliberaciones del Proceso de Consultas Oficiosas en su 13ª reunión, celebrada en 2012<sup>266</sup>;

296. *Destaca* la importancia de aumentar la comprensión científica de la interfaz entre los océanos y la atmósfera, incluso mediante la participación en programas de observación de los océanos y sistemas de información geográfica, como el Sistema Mundial de Observación de los Océanos, patrocinado por la Comisión Oceanográfica Intergubernamental, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización Meteorológica Mundial y el Consejo Internacional de Ciencias, teniendo en cuenta en particular su importancia para vigilar y predecir el cambio climático y la variabilidad del clima, apoyar las predicciones del sistema Tierra<sup>267</sup> y establecer y poner en funcionamiento sistemas de alerta de tsunamis;

297. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados por la Comisión Oceanográfica Intergubernamental y los Estados Miembros para establecer y poner en funcionamiento sistemas regionales y nacionales de alerta de tsunamis y de mitigación de sus efectos, acoge con beneplácito también la colaboración que siguen manteniendo las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales en esta labor, acoge con beneplácito además el desarrollo y la reciente divulgación de los nuevos productos mejorados sobre tsunamis para el Sistema de Alerta de Tsunamis y Atenuación de sus Efectos en el Pacífico y el desarrollo de productos de ese tipo para el Sistema de Alerta contra los Tsunamis y otras Amenazas Costeras en el Caribe y Regiones Adyacentes, que ayudarán a los países del Pacífico y del Caribe a evaluar las amenazas de tsunamis y emitir alertas, y alienta a los Estados Miembros a que establezcan y mantengan sistemas nacionales de alerta y mitigación, en el marco de un enfoque mundial relacionado con los océanos y aplicable a peligros múltiples, según sea necesario, con el fin de reducir las pérdidas de vidas y los perjuicios para las economías nacionales y fortalecer la resiliencia de las comunidades ribereñas a los desastres naturales;

---

<sup>266</sup> Véase [A/67/120](#).

<sup>267</sup> Véase la resolución 47 (Cg-18) de la Organización Meteorológica Mundial.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

298. *Destaca* la necesidad de seguir formulando medidas de mitigación y preparación con respecto a los desastres naturales, en particular tras los tsunamis, como el ocurrido en Japón el 11 de marzo de 2011 y los ocurridos en Indonesia el 28 de septiembre y el 22 de diciembre de 2018;

299. *Toma nota* del sexto informe *Perspectivas del Medio Ambiente Mundial*, titulado *Healthy Planet, Healthy People*, aprobado el 24 de enero de 2019, en el que, entre otras cosas, se determinan los principales factores impulsores del cambio ambiental que afecta a los océanos y las costas y sus efectos;

300. *Insta* a los Estados a que adopten las medidas necesarias y cooperen en el marco de las organizaciones competentes, como la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la Comisión Oceanográfica Intergubernamental y la Organización Meteorológica Mundial, con el fin de hacer frente a los daños causados a las boyas para la obtención de datos oceanográficos que se emplazan y funcionan conforme al derecho internacional, incluso mediante actividades de educación y divulgación sobre la importancia y finalidad de dichas boyas y mejorando su resistencia a los daños y comunicando en mayor medida tales daños;

301. *Observa* los debates de la 20ª reunión del Proceso de Consultas Oficiosas, celebrada del 10 al 14 de junio de 2019, que se centraron en las ciencias oceánicas y el Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible y en los que las delegaciones, entre otras cosas, destacaron la importancia de la investigación científica marina, la cooperación y coordinación internacionales, y una conexión más estrecha entre la ciencia y las políticas para entender y enfrentar de manera efectiva las presiones sin precedentes que soportan los océanos, hicieron aportaciones para contribuir a los preparativos del Decenio y señalaron que el Decenio ofrecía una oportunidad importante para subsanar las carencias de las ciencias oceánicas, aumentar los conocimientos, mejorar las sinergias y prestar apoyo a la conservación y gestión sostenibles de los recursos marinos, y algunas delegaciones subrayaron el importante papel complementario de los conocimientos tradicionales que obraban en poder de los pueblos indígenas y las comunidades locales<sup>144</sup>;

302. *Acoge con beneplácito* las medidas tomadas por la Comisión Oceanográfica Intergubernamental para preparar el plan de ejecución del Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible (2021-2030) en consulta con los Estados Miembros y los organismos especializados, fondos, programas y órganos de las Naciones Unidas, así como con otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y los interesados pertinentes, y solicita a la Comisión Oceanográfica Intergubernamental que siga proporcionando información sobre la preparación del plan de ejecución que habrá de presentarle en su septuagésimo quinto período de sesiones;

303. *Solicita* a la Comisión Oceanográfica Intergubernamental que periódicamente celebre consultas con los Estados Miembros sobre el Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible y sus actividades y los informe al respecto;

304. *Invita* al Secretario General a que la informe sobre las actividades del Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible en su informe sobre los océanos y el derecho del mar, a partir de la información que proporcione la Comisión Oceanográfica Intergubernamental;

305. *Invita* a ONU-Océanos y sus participantes a que colaboren con la Comisión Oceanográfica Intergubernamental con respecto al Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible;

## XII

### Proceso Ordinario de Presentación de Informes y Evaluación del Estado del Medio Marino a Escala Mundial, incluidos los Aspectos Socioeconómicos

306. *Reitera* la necesidad de reforzar la evaluación científica periódica del estado del medio marino a fin de mejorar el fundamento científico de la formulación de políticas;

307. *Reafirma* los principios rectores del Proceso Ordinario y su objetivo y alcance, recuerda la importancia crucial del Proceso Ordinario para los procesos intergubernamentales en curso relacionados con los océanos y las contribuciones que, entre otras, puede hacer a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

Proceso Abierto de Consultas Oficiosas de las Naciones Unidas sobre los Océanos y el Derecho del Mar, entre otros procesos pertinentes, y observa la importancia de que se mantengan el apoyo y la cooperación entre las actividades del Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible y las del Proceso Ordinario;

308. *Recuerda* la importancia de asegurar que las evaluaciones, como las incluidas en el Informe Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y las preparadas en el marco del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas y el Proceso Ordinario, se apoyen mutuamente y eviten duplicaciones innecesarias, y recuerda también la importancia de la compatibilidad y las sinergias entre esas evaluaciones y las evaluaciones a nivel regional;

309. *Reafirma* la importancia de la primera Evaluación Mundial de los Océanos como resultado del primer ciclo del Proceso Ordinario, recuerda los resúmenes técnicos de la Evaluación y reitera su preocupación sobre las conclusiones de la Evaluación, señalada en el párrafo 289 de su resolución [71/257](#) y en resoluciones posteriores;

310. *Recuerda* la decisión de que, en el primer ciclo, el Proceso Ordinario se centrara en establecer una base de referencia, y en el segundo ciclo se pasara a la evaluación de tendencias y la detección de carencias, recuerda también que el Grupo de Trabajo Plenario Especial aprobó el esbozo de la segunda evaluación mundial de los océanos, observa que la Mesa del Grupo de Trabajo Plenario Especial entre períodos de sesiones examinó el esbozo anotado de la segunda evaluación mundial de los océanos, y observa también el calendario y el plan de ejecución nuevamente revisados de la segunda evaluación mundial de los océanos, preparados por el Grupo de Expertos en consulta con la secretaría del Proceso Ordinario;

311. *Acoge con beneplácito* la segunda ronda de talleres regionales en apoyo del segundo ciclo del Proceso Ordinario, que se celebraron en Koror (Palau) los días 8 y 9 de agosto de 2018, en La Valetta los días 27 y 28 de agosto de 2018, en Odesa (Ucrania) los días 17 y 18 de octubre de 2018, en Bali (Indonesia) los días 8 y 9 de noviembre de 2018, en Doha los días 28 y 29 de noviembre de 2018, en Accra los días 3 y 4 de diciembre de 2018, y en Guayaquil (Ecuador) los días 17 y 18 de diciembre de 2018, y toma nota de los resúmenes de esos talleres;

312. *Reconoce* la necesidad de preparar de manera anticipada posibles talleres regionales futuros en apoyo del Proceso Ordinario, e invita a los Estados a que consideren la posibilidad de acoger esos talleres e informen lo antes posible a la secretaría de su intención de hacerlo;

313. *Reconoce* la importancia de dar a conocer la primera Evaluación Mundial de los Océanos y el Proceso Ordinario, y reconoce con aprecio las actividades realizadas para crear conciencia sobre la Evaluación, incluso durante los talleres regionales celebrados en 2017 y 2018 en apoyo del segundo ciclo del Proceso Ordinario;

314. *Acoge con beneplácito* la celebración, los días 24 y 25 de enero de 2019, del diálogo entre múltiples interesados y el evento sobre alianzas para la creación de capacidad, hace notar el resumen de las deliberaciones y acoge con beneplácito la aprobación por el Grupo de Trabajo Plenario Especial, en su 12ª reunión, de las conclusiones del evento sobre alianzas<sup>143</sup>;

315. *Reitera* su invitación a los Estados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para que proporcionen a la secretaría información pertinente que ha de incluirse en el inventario de las necesidades y oportunidades en materia de creación de capacidad pertinentes para el Proceso Ordinario, y expresa su agradecimiento por la información facilitada hasta la fecha y la labor realizada por la secretaría;

316. *Reitera también* su solicitud a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales de que proporcionen información sobre las evaluaciones recientes y en curso y otros procesos regionales y mundiales que sean pertinentes para el Proceso Ordinario, a fin de que la secretaría actualice el inventario, y expresa su agradecimiento por la información facilitada hasta la fecha y la labor realizada por la secretaría para compilarla;

317. *Acoge con beneplácito* la celebración de la 12ª reunión del Grupo de Trabajo Plenario Especial los días 29 y 30 de julio de 2019, de conformidad con el párrafo 334 de la resolución [73/124](#), y hace suyas las recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo en su 12ª reunión<sup>143</sup>;

318. *Decide* poner en marcha el tercer ciclo del Proceso Ordinario, que abarcará cinco años, de 2021 a 2025, y solicita a la Mesa que, con la asistencia del Grupo de Expertos y la secretaría, elabore un proyecto de programa de trabajo para el tercer ciclo, basándose en los posibles resultados y módulos del tercer ciclo preparados por la Mesa y

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

refrendados por el Grupo de Trabajo Plenario Especial en su 12ª reunión y tomando en cuenta la experiencia adquirida en el segundo ciclo, y que informe a los Estados Miembros antes de la 13ª reunión del Grupo de Trabajo;

319. *Solicita* a la Mesa del Grupo de Trabajo Plenario Especial que examine las enseñanzas extraídas del segundo ciclo del Proceso Ordinario, incluso con respecto a la duración del ciclo y sus resultados, con arreglo a las modalidades establecidas en el párrafo 282 de la resolución 70/235 y sobre la base de los aportes recibidos de los Estados Miembros y otros participantes en el Grupo de Trabajo Plenario Especial y en el Grupo de Expertos, así como de la secretaría, y solicita también a la Mesa que informe al Grupo de Trabajo Plenario Especial de las opiniones recibidas y que distribuya esa información antes de la 13ª reunión del Grupo de Trabajo;

320. *Solicita* al Secretario General que prepare las necesidades de recursos para el tercer ciclo del Proceso Ordinario sobre la base del proyecto de programa de trabajo para el tercer ciclo, que elaborará la Mesa entre períodos de sesiones, y que informe a los Estados Miembros al respecto antes de la 13ª reunión del Grupo de Trabajo Plenario Especial;

321. *Reconoce con aprecio* el importante papel que desempeñaron las Copresidencias y la Mesa del Grupo de Trabajo Plenario Especial al ofrecer orientación entre períodos de sesiones, antes de la 12ª reunión del Grupo de Trabajo Plenario Especial, solicita a la Mesa que siga aplicando las decisiones y orientaciones del Grupo de Trabajo entre períodos de sesiones, antes de la 13ª reunión del Grupo de Trabajo, y reconoce el apoyo prestado por la secretaría a ese respecto;

322. *Reconoce con aprecio* también la labor que siguen realizando los miembros del Grupo de Expertos y la Lista de Expertos del Proceso Ordinario en la ejecución del segundo ciclo del Proceso Ordinario;

323. *Insta* a los grupos regionales que aún no lo hayan hecho a que designen expertos para integrar el Grupo de Expertos, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la distribución geográfica equitativa y conocimientos especializados adecuados en disciplinas socioeconómicas;

324. *Acoge con beneplácito* el nombramiento por los Estados, sobre la base de las recomendaciones de las organizaciones intergubernamentales competentes, de expertos adicionales que integrarán la Lista de Expertos en el segundo ciclo del Proceso Ordinario, con arreglo al mecanismo revisado de establecimiento de la Lista de Expertos para el segundo ciclo del Proceso Ordinario;

325. *Acoge con beneplácito también* la designación por los Estados de coordinadores nacionales de conformidad con el párrafo 319 de la resolución 73/124, e insta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que designen a sus coordinadores nacionales lo antes posible;

326. *Recuerda* su invitación a la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización Marítima Internacional, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la Organización Meteorológica Mundial y los órganos, fondos, programas y organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas para que, según proceda, presten asistencia en la ejecución del segundo ciclo del Proceso Ordinario en relación con las siguientes actividades: concienciación, selección de expertos para la Lista de Expertos, apoyo técnico y científico a la Mesa y al Grupo de Expertos, celebración de reuniones de los equipos de redacción y creación de capacidad, y recuerda también la invitación que hizo a las organizaciones intergubernamentales para que contribuyan, según proceda, a las actividades del segundo ciclo;

327. *Solicita* al Secretario General que organice la 13ª reunión del Grupo de Trabajo Plenario Especial los días 9 y 10 de septiembre de 2020, para que formule recomendaciones a la Asamblea General sobre los progresos en la ejecución del segundo ciclo y sobre el proyecto de programa de trabajo y las necesidades de recursos del tercer ciclo del Proceso Ordinario, y que organice también la celebración de la 14ª reunión del Grupo de Trabajo Plenario Especial durante un día de diciembre de 2020 o enero de 2021, en dependencia del calendario de reuniones del septuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea, para que examine la segunda evaluación mundial de los océanos y formule recomendaciones a la Asamblea;

328. *Insta* a los Estados, las instituciones financieras internacionales, los organismos donantes, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y las personas físicas y jurídicas a que hagan aportaciones financieras al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias y a que hagan aportaciones de otro tipo al Proceso Ordinario;

329. *Recuerda* las posibilidades que ofrece el fondo especial de becas del Proceso Ordinario, establecido en virtud de la resolución 64/71, para apoyar programas de capacitación en favor de los países en desarrollo, incluso mediante proyectos de cooperación entre diversos interesados, a fin de fortalecer la capacidad humana e institucional de esos países para llevar a cabo evaluaciones integradas, y alienta a los Estados, las instituciones financieras internacionales, los organismos donantes, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y las personas físicas y jurídicas a que hagan contribuciones a ese fondo;

### XIII

#### Cooperación regional

330. *Observa con aprecio* los esfuerzos e iniciativas de ámbito regional que se han emprendido en diversas regiones para promover la aplicación de la Convención y responder, incluso mediante la creación de capacidad, a cuestiones relacionadas con la seguridad y la protección marítimas, la conservación y el uso sostenible de los recursos marinos vivos, la protección y preservación del medio marino y la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad marina;

331. *Invita* a los Estados y las organizaciones internacionales a que intensifiquen su cooperación para proteger mejor el medio marino;

332. *Observa* que el Fondo de Asistencia para el Caribe tiene por objeto facilitar, principalmente mediante asistencia técnica, el inicio voluntario de negociaciones sobre la delimitación marítima entre los Estados del Caribe, observa una vez más que el Fondo de Paz: Solución Pacífica de Controversias Territoriales fue establecido por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos en 2000 como mecanismo fundamental, por su amplio alcance regional, para prevenir y resolver controversias pendientes de carácter territorial o relativas a fronteras terrestres o marítimas, y exhorta a los Estados y a otras entidades que estén en condiciones de hacerlo a que contribuyan a esos fondos;

333. *Recuerda* el documento final de la Tercera Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, a saber, las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)<sup>268</sup>, y las modalidades establecidas para adoptar medidas más enérgicas respecto de una serie de problemas y prioridades de los pequeños Estados insulares en desarrollo, incluidos los problemas relacionados con la conservación y el uso sostenible de los recursos marinos, y la preservación del medio marino, y a este respecto acoge con beneplácito la celebración en septiembre de 2019 del examen de alto nivel de mitad de período de la aplicación de la Trayectoria de Samoa y la aprobación de su declaración política<sup>269</sup>, en la que se observa la importancia de los océanos, los mares y los recursos marinos para los pequeños Estados insulares en desarrollo y se reconocen sus esfuerzos por elaborar y aplicar estrategias para la conservación y el uso sostenible de los océanos y sus recursos, y reafirma su compromiso de trabajar con los pequeños Estados insulares en desarrollo en pro de la plena aplicación de la Trayectoria de Samoa para asegurar su éxito;

334. *Reconoce* los resultados del Año Polar Internacional (2007-2008), en particular los nuevos conocimientos acerca de la interrelación entre los cambios ambientales en las regiones polares y los sistemas climáticos del planeta, y alienta a los Estados y las comunidades científicas a que intensifiquen su colaboración a este respecto;

335. *Reconoce también* las importantes contribuciones a la comprensión científica del medio ambiente marino y sus recursos, así como el asesoramiento científico para su uso sostenible, brindados por el Consejo Internacional para la Exploración del Mar en su amplia cooperación con organizaciones regionales en el marco del Convenio del Consejo Internacional para la Exploración del Mar, de 1964<sup>270</sup>;

336. *Acoge con beneplácito* la cooperación regional y, a este respecto, observa el Marco para el Paisaje Oceánico del Pacífico, iniciativa que tiene por objeto intensificar la cooperación entre los Estados ribereños de la región de las islas del Pacífico a fin de promover la conservación marina y el desarrollo sostenible;

---

<sup>268</sup> Resolución 69/15, anexo.

<sup>269</sup> Resolución 74/3.

<sup>270</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 652, núm. 9344.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

337. *Observa con aprecio* los diversos esfuerzos de cooperación realizados por los Estados a nivel regional y subregional y, a este respecto, acoge con beneplácito iniciativas como la Evaluación y Manejo Integral del Gran Ecosistema Marino del Golfo de México;

338. *Reconoce* la importante cooperación que mantienen los miembros de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur;

339. *Recuerda* la decisión adoptada por la Asamblea de la Unión Africana en enero de 2015 de aprobar la Agenda 2063, recuerda también que la Unión Africana puso en marcha el Decenio de los Mares y Océanos Africanos (2015-2025) y observa que el Día Africano de los Mares y los Océanos se celebra todos los años el 25 de julio;

340. *Observa* que el Programa de Acción de Viena en Favor de los Países en Desarrollo Sin Litoral para el Decenio 2014-2024 fue aprobado por la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países en Desarrollo Sin Litoral, celebrada en Viena del 3 al 5 de noviembre de 2014<sup>271</sup>, tras el examen global decenal de la ejecución del Programa de Acción de Almaty: Atención de las Necesidades Especiales de los Países en Desarrollo Sin Litoral dentro de un Nuevo Marco Mundial para la Cooperación en materia de Transporte de Tránsito para los Países en Desarrollo Sin Litoral y de Tránsito<sup>272</sup>, y observa también la necesidad de cooperar para atender las necesidades de desarrollo y resolver los problemas de los países en desarrollo sin litoral relacionados, entre otras cosas, con su falta de acceso territorial directo al mar, su lejanía y su aislamiento de los mercados mundiales, en consonancia con los objetivos del Programa de Acción de Viena;

341. *Observa también* la labor de la Comisión del Mar de los Sargazos, dirigida por el Gobierno de las Bermudas, para concienciar acerca de la importancia ecológica del mar de los Sargazos;

342. *Observa además* el Acuerdo sobre la Mejora de la Cooperación Científica Internacional en el Ártico, negociado bajo los auspicios del Consejo Ártico, y observa que su aplicación aumentará el desarrollo de los conocimientos científicos sobre la región;

343. *Observa* la cooperación entre la Comisión OSPAR, establecida por el Convenio para la Protección del Medio Marino del Atlántico Nordeste<sup>273</sup>, y la Comisión de Pesquerías del Atlántico Nordeste;

## XIV

### Proceso Abierto de Consultas Oficiosas sobre los Océanos y el Derecho del Mar

344. *Acoge con beneplácito* el informe de las Copresidentas sobre la labor del Proceso de Consultas Oficiosas en su 20ª reunión, que se centró en las ciencias oceánicas y el Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible<sup>144</sup>;

345. *Reconoce* la función del Proceso de Consultas Oficiosas como foro singular para celebrar deliberaciones amplias sobre cuestiones relacionadas con los océanos y el derecho del mar, de conformidad con el marco de la Convención y el capítulo 17 del Programa 21<sup>146</sup>, y que al examinar los temas seleccionados se debe seguir fortaleciendo la perspectiva de los tres pilares del desarrollo sostenible;

346. *Acoge con beneplácito* la labor del Proceso de Consultas Oficiosas y su contribución al aumento de la coordinación y la cooperación entre los Estados y el fortalecimiento del debate anual de la Asamblea General sobre los océanos y el derecho del mar dirigiendo eficazmente la atención hacia las cuestiones clave y las tendencias actuales;

347. *Acoge con beneplácito también* los esfuerzos por mejorar y delimitar la labor del Proceso de Consultas Oficiosas y, a ese respecto, reconoce la función primordial del Proceso de Consultas Oficiosas en la integración de los conocimientos, el intercambio de opiniones entre los múltiples interesados y la coordinación entre los organismos

---

<sup>271</sup> Resolución 69/137, anexo II.

<sup>272</sup> Informe de la Conferencia Ministerial Internacional de Países en Desarrollo sin Litoral y de Tránsito y de Países Donantes y de las Instituciones Financieras y de Desarrollo Internacionales sobre la Cooperación en materia de Transporte de Tránsito, Almaty (Kazajstán), 28 y 29 de agosto de 2003 (A/CONF.202/3), anexo I.

<sup>273</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2354, núm. 42279.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

competentes, así como en la concienciación sobre los temas tratados, incluidas las cuestiones emergentes, al tiempo que promueve los tres pilares del desarrollo sostenible;

348. *Recuerda* la necesidad de fortalecer y hacer más eficaz el Proceso de Consultas Oficiosas y alienta a los Estados, las organizaciones intergubernamentales y los programas a que orienten a las Copresidencias con este fin, en particular antes de la reunión preparatoria del Proceso de Consultas Oficiosas y en el transcurso de esta;

349. *Solicita* al Secretario General que organice en Nueva York, durante la semana del 22 al 26 de junio de 2020 y con arreglo a lo dispuesto en los párrafos 2 y 3 de la resolución 54/33, la 21ª reunión del Proceso de Consultas Oficiosas, que constará de ocho sesiones, le proporcione todos los servicios necesarios para realizar su labor, incluidos servicios de documentación, y disponga que la División le preste apoyo, en cooperación con otras dependencias competentes de la Secretaría, según proceda;

350. *Expresa de nuevo su seria preocupación* por la falta de recursos disponibles en el fondo fiduciario de contribuciones voluntarias establecido en virtud de la resolución 55/7 para ayudar a los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los Estados en desarrollo sin litoral, a asistir a las reuniones del Proceso de Consultas Oficiosas e insta a los Estados, las instituciones financieras internacionales, los organismos donantes, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y las personas físicas y jurídicas a que hagan nuevas contribuciones al fondo fiduciario;

351. *Decide* que los representantes de los países en desarrollo invitados por las Copresidencias, en consulta con los Gobiernos, a hacer exposiciones durante las reuniones del Proceso de Consultas Oficiosas tendrán prioridad cuando se considere el desembolso de fondos con cargo al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias establecido en virtud de la resolución 55/7 a fin de financiar sus gastos de viaje, y podrán también recibir dietas, con sujeción a la disponibilidad de fondos una vez se hayan cubierto los gastos de viaje de todos los demás representantes de los países mencionados en el párrafo 350 que reúnan los requisitos necesarios;

352. *Decide también* que, en sus deliberaciones relativas al informe del Secretario General sobre los océanos y el derecho del mar, el Proceso de Consultas Oficiosas centrará los debates de su 21ª reunión, que se celebrará en 2020, en el tema titulado “El aumento del nivel del mar y sus efectos”;

## XV

### Coordinación y cooperación

353. *Alienta* a los Estados a que cooperen estrechamente con las organizaciones, los fondos y los programas internacionales, así como con los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y las convenciones internacionales pertinentes, y por intermedio de todos ellos, a fin de determinar nuevas esferas de atención para mejorar la coordinación y la cooperación y la forma óptima de tratar estas cuestiones;

354. *Expresa su preocupación* por la profanación de sepulturas en el mar y el saqueo de los pecios que sirven de sepultura, y exhorta a los Estados a que cooperen, según proceda, para impedir que se saqueen y se profanen esos pecios y asegurar así el debido respeto de todos los restos humanos que yacen en aguas marítimas, conforme al derecho internacional, incluida, según proceda, la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático, de 2001, entre las partes en esta Convención;

355. *Alienta* a los órganos establecidos por la Convención a que fortalezcan la coordinación y cooperación, según proceda, en el cumplimiento de sus mandatos respectivos;

356. *Solicita* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de los jefes de las organizaciones intergubernamentales, los organismos especializados, los fondos y los programas de las Naciones Unidas que realicen actividades relacionadas con los asuntos oceánicos y el derecho del mar, así como de las instituciones de financiación, y subraya la importancia de que hagan aportes constructivos y oportunos al informe del Secretario General sobre los océanos y el derecho del mar y participen en las reuniones y procesos pertinentes;

357. *Acoge con beneplácito* la labor que han realizado las secretarías de los organismos especializados, programas, fondos y órganos competentes de las Naciones Unidas, así como las secretarías de las organizaciones y las convenciones pertinentes, para aumentar la coordinación y cooperación interinstitucionales en las cuestiones oceánicas, incluso, si procede, a través de ONU-Océanos, que es el mecanismo de coordinación entre organismos del sistema de las Naciones Unidas para las cuestiones relativas a los océanos y las costas;

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

358. *Reconoce* la labor realizada por ONU-Océanos, en particular el inventario de mandatos y la elaboración de un proyecto de metodología para el indicador de la meta 14.c de la Agenda 2030, conforme al marco de referencia revisado para su labor y con el Asesor Jurídico de las Naciones Unidas/la División como coordinador de ONU-Océanos, y, como medida provisional a este respecto, invita a los Estados, las instituciones financieras internacionales, los organismos donantes, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y las personas físicas y jurídicas a que hagan contribuciones para fines específicos al fondo fiduciario establecido por el Secretario General para que la Oficina de Asuntos Jurídicos apoye la promoción del derecho internacional, y autoriza al Secretario General a que desembolse fondos de dichas contribuciones con destino a ese fondo fiduciario para mantener una base de datos que pueda consultarse en línea y contenga un inventario de los mandatos de los miembros de ONU-Océanos y las prioridades aprobadas por los respectivos órganos rectores de las organizaciones que participan en ONU-Océanos, con miras a determinar posibles ámbitos de colaboración y sinergia, así como para sufragar los viajes relacionados con el desempeño de las funciones del coordinador;

359. *Recuerda* su decisión de aplazar el examen del marco de referencia para la labor de ONU-Océanos hasta su septuagésimo quinto período de sesiones;

### XVI

#### Actividades de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar

360. *Expresa su aprecio* al Secretario General por los informes anuales sobre los océanos y el derecho del mar preparados por la División, así como por las demás actividades de la División, que reflejan la gran calidad de la asistencia que esta presta a los Estados Miembros;

361. *Observa con satisfacción* que en 2019 las Naciones Unidas celebraron por undécima vez el Día Mundial de los Océanos<sup>274</sup>, reconoce con aprecio la labor realizada por la División a este respecto y la invita a que siga promoviendo y facilitando la cooperación internacional sobre el derecho del mar y los asuntos oceánicos en el contexto de las futuras celebraciones del Día Mundial de los Océanos, así como con su participación en otros actos;

362. *Recuerda* las responsabilidades y funciones que se encomiendan al Secretario General en la Convención y en las resoluciones conexas de la Asamblea General, incluidas las resoluciones 49/28 y 52/26, observa que ha aumentado el número de solicitudes de productos y servicios para reuniones adicionales que se dirigen a la División y en relación con el apoyo que debe prestar durante el segundo ciclo del Proceso Ordinario como secretaria del Proceso Ordinario, y solicita al Secretario General que vele por que se asignen a la División recursos suficientes para desempeñar sus funciones en el marco del presupuesto aprobado de la Organización;

363. *Solicita* al Secretario General que prosiga las actividades editoriales de la División, en particular la publicación de *Guidelines on deposit with the Secretary-General of charts or lists of geographical coordinates under the Convention*<sup>275</sup> y del *Boletín del Derecho del Mar*;

### XVII

#### Septuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General

364. *Solicita* al Secretario General que prepare informes para examinarlos en su septuagésimo quinto período de sesiones, a saber, un informe sobre las novedades y cuestiones relacionadas con los asuntos oceánicos y el derecho del mar, incluida la aplicación de la presente resolución, de conformidad con las resoluciones 49/28, 52/26 y 54/33, y un informe sobre el tema central de la 21ª reunión del Proceso de Consultas Oficiosas;

365. *Pone de relieve* la función esencial de los informes anuales del Secretario General, que integran la información sobre las novedades relacionadas con la aplicación de la Convención y la labor de la Organización, sus organismos especializados y otras instituciones en la esfera de los asuntos oceánicos y el derecho del mar en los planos mundial y regional, y sirven así de base para el estudio y examen anuales de las novedades relacionadas con los asuntos oceánicos y el derecho del mar que realiza la Asamblea General, institución mundial a la que compete ese examen;

---

<sup>274</sup> En su resolución 63/111, la Asamblea General designó el 8 de junio Día Mundial de los Océanos.

<sup>275</sup> Esta publicación sustituye a *The Law of the Sea: A Select Bibliography*.



## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

366. *Observa* que los informes mencionados en el párrafo 364 se presentarán también a los Estados Partes de conformidad con el artículo 319 de la Convención, relativo a las cuestiones de carácter general que hayan surgido con respecto a la Convención;

367. *Observa también* que es deseable seguir aumentando la eficiencia de las consultas oficiosas relativas a su resolución anual sobre los océanos y el derecho del mar, así como la participación efectiva de las delegaciones en esas consultas, decide que las consultas oficiosas sobre la resolución deberán tener una duración máxima de ocho días en total y que deberán programarse de forma que la División tenga tiempo suficiente para preparar el informe sobre las novedades y cuestiones relacionadas con los asuntos oceánicos y el derecho del mar mencionado en el párrafo 364, solicita al Secretario General que siga prestando apoyo a las consultas a través de la División, y alienta a los Estados a que presenten sus propuestas para la resolución al Coordinador de las consultas oficiosas a más tardar una semana antes del primer día de la primera ronda de consultas oficiosas;

368. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Los océanos y el derecho del mar”.

### RESOLUCIÓN 74/20

Aprobada en la 44ª sesión plenaria, celebrada el 11 de diciembre de 2019, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución [A/74/L.26](#) y [A/74/L.26/Add.1](#), patrocinado por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Austria, Bangladesh, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, España, Estonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Letonia, Líbano, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Níger, Noruega, Países Bajos, Palau, Panamá, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, Rumania, Rwanda, Senegal, Serbia, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Viet Nam, Zambia

#### **74/20. Salud mundial y política exterior: un enfoque inclusivo para el fortalecimiento de los sistemas de salud**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones [63/33](#), de 26 de noviembre de 2008, [64/108](#), de 10 de diciembre de 2009, [65/95](#), de 9 de diciembre de 2010, [66/115](#), de 12 de diciembre de 2011, [67/81](#), de 12 de diciembre de 2012, [68/98](#), de 11 de diciembre de 2013, [69/132](#), de 11 de diciembre de 2014, [70/183](#), de 17 de diciembre de 2015, [71/159](#), de 15 de diciembre de 2016, [72/139](#), de 12 de diciembre de 2017 y [73/132](#), de 13 de diciembre de 2018,

*Reafirmando* su resolución [70/1](#), de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr unos Objetivos de Desarrollo Sostenible que son integrados e indivisibles y se equilibran en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— y su compromiso de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes, y reiterando su compromiso de no dejar a nadie atrás y de esforzarse por llegar primero a los más rezagados,

*Reafirmando también* su resolución [69/313](#), de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

*Reafirmando además* los resueltos compromisos contraídos en las declaraciones políticas aprobadas en sus reuniones de alto nivel sobre la cobertura sanitaria universal, las medidas para poner fin al sida, abordar la resistencia a los antimicrobianos y poner fin a la tuberculosis y sobre la prevención y el control de las enfermedades

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

no transmisibles, así como en las resoluciones de la Asamblea relativas a la consolidación de los logros y la aceleración de la labor destinada a controlar y eliminar la malaria en los países en desarrollo, en particular en África, para 2030,

*Recordando* la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>276</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>277</sup>, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial<sup>278</sup>, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer<sup>279</sup>, la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>280</sup>, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad<sup>281</sup> y la Constitución de la Organización Mundial de la Salud<sup>282</sup> y las disposiciones aplicables del derecho internacional humanitario,

*Observando* el notable papel que desempeña la Iniciativa sobre Política Exterior y Salud Mundial en la promoción de sinergias entre la política exterior y la salud mundial, así como la contribución de la Declaración Ministerial de Oslo de 20 de marzo de 2007, titulada “La salud mundial en cuanto cuestión urgente de política exterior de nuestro tiempo”<sup>283</sup>, que se reafirmó, con medidas y compromisos renovados, en el comunicado ministerial de la Iniciativa, titulado “Renovación de diez años de labor concertada y preparativos para afrontar los nuevos desafíos”, de 22 de septiembre de 2017<sup>284</sup>,

*Reafirmando* que la salud es un requisito previo a la vez que un resultado y un indicador de las dimensiones social, económica y ambiental del desarrollo sostenible y la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que, a pesar de los progresos realizados, siguen existiendo problemas en materia de salud a nivel mundial, especialmente inequidades y desigualdades en los países, las regiones y las poblaciones y entre ellos, y que las inversiones en la salud contribuyen al crecimiento económico sostenible e inclusivo, al desarrollo social, a la protección del medio ambiente, a la erradicación de la pobreza, el hambre y la malnutrición, al logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas y a la reducción de las desigualdades, y reconociendo los beneficios recíprocos entre el logro del Objetivo de Desarrollo Sostenible 3 y el de todos los demás Objetivos,

*Reafirmando también* el derecho de todo ser humano, sin distinción de ningún tipo, al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y a un nivel de vida adecuado para la salud y el bienestar de cada persona y de su familia, que incluya alimentación, agua potable, vestimenta y vivienda adecuadas, y a la mejora continua de las condiciones de vida, con particular atención a la alarmante situación de millones de personas para quienes el acceso a los servicios de salud y los medicamentos sigue siendo una meta distante, especialmente las personas vulnerables o en situaciones de vulnerabilidad,

*Reconociendo* que todos los derechos humanos son importantes para lograr una gobernanza de los sistemas de salud transparente, responsable, dispuesta a rendir cuentas, abierta y participativa que responda a las necesidades y aspiraciones de las personas a fin de hacer realidad el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental,

*Recordando* la Declaración Política de Río sobre Determinantes Sociales de la Salud, aprobada en la Conferencia Mundial sobre los Determinantes Sociales de la Salud de 2011, en que se reafirmó que las inequidades sanitarias dentro de las naciones y entre ellas son política, social y económicamente inaceptables, así como injustas y en gran medida evitables, y observando que muchos de los determinantes subyacentes de la salud y los factores de riesgo de enfermedades transmisibles y no transmisibles están vinculados a las condiciones sociales, económicas, ambientales y conductuales,

---

<sup>276</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>277</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>278</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 660, núm. 9464.

<sup>279</sup> *Ibid.*, vol. 1249, núm. 20378.

<sup>280</sup> *Ibid.*, vol. 1577, núm. 27531.

<sup>281</sup> *Ibid.*, vol. 2515, núm. 44910.

<sup>282</sup> *Ibid.*, vol. 14, núm. 221.

<sup>283</sup> A/63/591, anexo.

<sup>284</sup> A/72/559, anexo.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

*Reconociendo* la necesidad de hacer frente a las disparidades y desigualdades sanitarias dentro de los países y entre ellos mediante el compromiso político, la aplicación de políticas y la cooperación internacional, incluso abordando los determinantes sociales, económicos y ambientales que afectan a la salud,

*Reconociendo también* la importancia fundamental de la equidad, la justicia social y los mecanismos de protección social, así como de eliminar las causas fundamentales de la discriminación y la estigmatización en los entornos de atención sanitaria, para garantizar el acceso universal y equitativo de todas las personas a servicios de salud de calidad sin crearles dificultades económicas, en particular a las personas que son vulnerables o se encuentran en situaciones de vulnerabilidad,

*Reafirmando* el compromiso de asegurar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos según lo acordado de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo<sup>285</sup>, la Plataforma de Acción de Beijing<sup>286</sup> y los documentos finales de sus conferencias de examen,

*Reafirmando también* la importancia de la implicación nacional y la responsabilidad primordial de los Estados Miembros de determinar y promover su propio camino hacia el logro de la cobertura sanitaria universal, entre otras cosas mediante la divulgación en el ámbito comunitario, la participación del sector privado y el apoyo de la comunidad internacional,

*Reconociendo* que la cobertura sanitaria universal implica que todas las personas tengan acceso, sin discriminación alguna, a un conjunto de servicios de salud esenciales de promoción, prevención, curación, rehabilitación y atención paliativa que se ajusten a las necesidades y se determinen a nivel nacional, así como a medicamentos y vacunas esenciales, inocuos, asequibles, eficaces y de calidad, evitando al mismo tiempo que la utilización de esos servicios cree dificultades económicas para los usuarios, en particular los de los sectores pobres, vulnerables y marginados de la población,

*Observando* que “la salud en todas las políticas” hace referencia a la necesidad de tener presentes sistemáticamente las consecuencias para la salud de la adopción de decisiones en las políticas públicas en todos los sectores, buscando sinergias y evitando efectos perjudiciales para la salud, a fin de mejorar la salud de la población y la equidad sanitaria a través de la evaluación de las consecuencias de las políticas públicas en los determinantes de la salud y el bienestar y en los sistemas de salud,

*Reconociendo* que la buena salud requiere un sistema de salud de calidad que sea universal, inclusivo, equitativo, eficaz, flexible y accesible y que también dependa de la interacción y el diálogo con otros sectores y actores, dado que su actuación puede tener importantes efectos en la salud, y de la colaboración en la aplicación de medidas de políticas coordinadas e intersectoriales de manera eficaz,

*Reconociendo también* que la promoción de la implicación de las personas, en particular de las mujeres y las niñas, las familias y las comunidades, y la inclusividad es fundamental para la aplicación efectiva de políticas, estrategias y planes de salud, especialmente en el contexto de la preparación y respuesta frente a emergencias sanitarias,

*Reconociendo además* que las mujeres y las niñas desempeñan un papel fundamental como agentes del desarrollo, reconociendo también que el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, así como la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, son fundamentales para lograr la plena implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y reconociendo además que la política en materia de nutrición y otras políticas conexas deben estar adaptadas a las necesidades de las mujeres y empoderar a las mujeres y las niñas, y contribuir de ese modo a la igualdad de acceso de las mujeres a la protección social y los recursos, incluidos los ingresos, la tierra, el agua, las finanzas, la educación, la capacitación, la ciencia y la tecnología, y los servicios de salud, fomentando así la seguridad alimentaria y la salud,

---

<sup>285</sup> Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

<sup>286</sup> Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo II.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

*Reconociendo* que la buena calidad de la atención prenatal reduce los riesgos de mortalidad y morbilidad maternas, los nacimientos prematuros y otras complicaciones del embarazo y el parto que pueden dar lugar a problemas de salud para las madres y los recién nacidos, y también que el acceso universal a las intervenciones de salud perinatal y neonatal eficaces en función del costo, en particular mediante la prestación de servicios de prevención, promoción y tratamiento de extensión y en el ámbito de la familia, la comunidad y los establecimientos sanitarios, reduce considerablemente las muertes perinatales y neonatales en todo el mundo,

*Reconociendo también* que la promoción de la equidad en materia de salud y la eliminación del estigma y la discriminación en los entornos de asistencia sanitaria son importantes para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible y construir una sociedad más inclusiva en la que las personas vulnerables o en situaciones de vulnerabilidad, especialmente las mujeres y las niñas, los niños, los jóvenes, las personas de edad, las poblaciones indígenas, los refugiados, los desplazados internos y migrantes, las personas con discapacidad, las personas que viven con problemas de salud mental o discapacidad psicológica y quienes viven con enfermedades transmisibles, como el VIH/sida, la tuberculosis y el cólera, y con enfermedades no transmisibles y otras enfermedades o que corren riesgo de contraerlas o están afectados por ellas tengan una mejor calidad de vida y bienestar, y tomando nota a este respecto de la declaración conjunta de las Naciones Unidas para poner fin a la discriminación en los centros sanitarios,

*Promoviendo* un mayor acceso a medicamentos, incluidos medicamentos genéricos, vacunas, medios de diagnóstico y tecnologías sanitarias que sean asequibles, inocuos, eficaces y de calidad, reafirmando el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC) de la Organización Mundial del Comercio en su forma enmendada, y reafirmando también la Declaración de Doha de la Organización Mundial del Comercio relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública, de 2001, en la que se reconoce que los derechos de propiedad intelectual deben ser interpretados y aplicados de una manera que apoye el derecho de los Estados Miembros de proteger la salud pública y, en particular, de promover el acceso a los medicamentos para todos, y se señala la necesidad de ofrecer incentivos apropiados para el desarrollo de nuevos productos sanitarios,

*Recordando* la Estrategia Mundial y Plan de Acción sobre Salud Pública, Innovación y Propiedad Intelectual de la Organización Mundial de la Salud<sup>287</sup>, cuyo objetivo es promover la innovación médica, la creación de capacidad y el acceso a los medicamentos, alentando nuevos debates sobre el acceso a los medicamentos y reiterando que la investigación y el desarrollo en el ámbito de la salud deben estar basados en las necesidades y en pruebas empíricas, guiarse por los principios básicos de la asequibilidad, eficacia, eficiencia y equidad, y ser considerados una responsabilidad compartida, y recordando el informe del Grupo de Alto Nivel sobre el Acceso a los Medicamentos, incluidas sus recomendaciones,

*Reconociendo* que la aplicación eficaz y sostenible desde el punto de vista financiero de la cobertura sanitaria universal se sustenta en un sistema de salud sólido y con capacidad de respuesta y de aplicación de medidas amplias de salud pública, prevención de las enfermedades, protección de la salud, promoción de la salud y atención a los determinantes de la salud mediante políticas coherentes en todos los sectores, incluida la promoción de la alfabetización sanitaria de la población,

*Reconociendo también* la necesidad de que los sistemas de salud sean sólidos, resilientes y funcionales, estén bien administrados, respondan a las necesidades, rindan cuentas, estén integrados, sean comunitarios y se centren en las personas, tengan la capacidad de prestar servicios de calidad y cuenten con el apoyo de personal sanitario competente, una infraestructura sanitaria adecuada y marcos legislativos y regulatorios propicios, así como con una financiación suficiente y sostenible,

*Reconociendo además* que la atención primaria representa el primer punto de contacto de las personas con el sistema de salud y es el enfoque más inclusivo, eficaz y eficiente para mejorar su salud física y mental, así como su bienestar social, y que la atención primaria es la piedra angular de un sistema de salud sostenible que permita lograr la cobertura sanitaria universal y los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con la salud, como se indicó en la Declaración de Alma-Ata y se reafirmó en la Declaración de Astaná,

---

<sup>287</sup> Véase Organización Mundial de la Salud, documento WHA61/2008/REC/1.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

*Recordando* la aprobación de la Declaración de Roma sobre la Nutrición<sup>288</sup>, en la que se reafirmó que los sistemas sanitarios nacionales deberían integrar la nutrición, proporcionando al mismo tiempo acceso universal a servicios de salud integrados a través de un enfoque basado en la atención continua y un conjunto de opciones en materia de políticas y estrategias voluntarias para los Gobiernos, así como su Marco de Acción<sup>289</sup>,

*Recordando también* la importancia de adoptar medidas multisectoriales para promover estilos de vida activos y saludables, incluida la actividad física, en beneficio de todas las personas a lo largo de su vida, y garantizar un mundo libre de la malnutrición en todas sus formas, en que todas las personas estén facultadas para asumir la responsabilidad de su propia salud con el apoyo de medidas públicas de regulación, y tengan acceso al agua potable y el saneamiento y a alimentos inocuos, suficientes y nutritivos y disfruten de una alimentación diversificada, equilibrada y sana a lo largo de su vida, y tomando nota de la iniciativa Nutrición para el Crecimiento, y a este respecto aguardando con interés la celebración de su próxima cumbre en Tokio en 2020,

*Reconociendo* las consecuencias que tienen para la salud los efectos adversos del cambio climático, los desastres naturales, los fenómenos meteorológicos extremos y otros determinantes ambientales de la salud, como el aire puro, el agua potable, el saneamiento y el acceso a alimentos inocuos, suficientes y nutritivos y a una vivienda segura, y a este respecto recalcando la necesidad de promover la salud en las iniciativas de adaptación al cambio climático, subrayando que es preciso contar con sistemas de salud resilientes y centrados en las personas para proteger la salud de todos, en particular de las personas que son vulnerables o se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, especialmente las que viven en los pequeños Estados insulares en desarrollo,

*Observando* que el creciente número de emergencias complejas dificulta el logro de la cobertura sanitaria universal y que es esencial adoptar enfoques coherentes e inclusivos para salvaguardar la cobertura sanitaria universal en las situaciones de emergencia, incluso mediante la cooperación internacional, asegurando que no se interrumpan ni la prestación de los servicios de salud esenciales ni las funciones de salud pública, con arreglo a los principios humanitarios,

*Expresando la importancia* de respetar y proteger, de conformidad con el derecho internacional humanitario, en caso de conflicto armado, al personal sanitario y al personal de asistencia humanitaria dedicado exclusivamente a tareas médicas, sus medios de transporte y su equipo, y los hospitales y otras instalaciones médicas, que no deben ser atacados de forma ilícita, y asegurar que las personas heridas y enfermas reciban, en la mayor medida posible y cuanto antes, la atención y los cuidados médicos necesarios,

*Expresando preocupación* por el déficit mundial de 18 millones de trabajadores sanitarios, principalmente en los países de ingresos bajos e ingresos medianos, y reconociendo la necesidad de formar, crear y retener una plantilla sanitaria cualificada, que incluya a enfermeros y enfermeras, comadronas y trabajadores de salud comunitaria, que son un elemento importante para que los sistemas de salud sean sólidos y resilientes, y reconociendo además que el aumento de las inversiones en una plantilla sanitaria más eficaz y que rinda cuentas ante la sociedad puede generar considerables beneficios socioeconómicos y contribuir a la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, al empoderamiento de todas las mujeres y niñas y a la reducción de las desigualdades,

*Reconociendo* la importancia de los recursos humanos en el fortalecimiento de los sistemas de salud y en la consecución de los objetivos convenidos internacionalmente que figuran en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y observando con preocupación que personal sanitario especializado altamente capacitado de países en desarrollo sigue emigrando a un ritmo cada vez mayor a determinados países, lo que debilita los sistemas de salud en los países de origen,

*Reafirmando* la importancia de crear marcos nacionales de gestión de los recursos humanos adecuados para aumentar sustancialmente la capacitación, la contratación, el despliegue, la reglamentación, el apoyo y la retención del personal sanitario,

*Reconociendo* el potencial que tiene la rápida evolución de la tecnología, en particular la tecnología digital, para ampliar el acceso de las personas a los servicios de salud, mejorar la respuesta de los sistemas de salud a las

---

<sup>288</sup> Organización Mundial de la Salud, documento EB136/8, anexo I.

<sup>289</sup> *Ibid.*, anexo II.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

necesidades de las personas y las comunidades, aumentar la calidad y la eficiencia de los servicios de salud y empoderar a los pacientes, dándoles acceso a su propia información sanitaria, promoviendo la alfabetización sanitaria y fortaleciendo la participación de los pacientes en la adopción de decisiones clínicas en que se dé preeminencia a la comunicación entre profesionales de la salud y pacientes,

*Reconociendo también* el desafío mundial que representa la resistencia a los antimicrobianos, que requiere medidas multisectoriales, mediante el enfoque “Una salud”, en el que participan los Estados Miembros, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la Organización Mundial de Sanidad Animal y otros interesados pertinentes, reafirmando la importancia de la declaración política de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la resistencia a los antimicrobianos<sup>290</sup>, y reconociendo que, debido a la resistencia a los antimicrobianos, muchos logros del siglo XX corren grave peligro, en particular, la reducción de las enfermedades y las muertes por enfermedades infecciosas lograda gracias al desarrollo social y económico; el acceso a los servicios de salud y a medicamentos de calidad seguros, eficaces y asequibles; la higiene, el agua potable y el saneamiento; la prevención de las enfermedades en las comunidades y los centros sanitarios, incluida la inmunización; la alimentación inocua y nutritiva; las mejoras en la medicina humana y veterinaria; y la introducción de nuevos antimicrobianos y otros medicamentos,

*Recalcando* que la salud mundial es un objetivo a largo plazo de alcance nacional, regional e internacional que requiere un compromiso sostenido de alto nivel y una cooperación internacional más estrecha, incluidas alianzas de gran alcance entre las instancias pertinentes, y la necesidad de salvaguardar los progresos realizados y avanzar prestando la debida atención a la continuidad y sostenibilidad de las actuales medidas relativas a la salud mundial,

*Recalcando también* la importancia de una mayor cooperación internacional para apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros por alcanzar los objetivos de salud, entre ellos la meta de lograr la cobertura sanitaria universal, incluida la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas inocuos, eficaces, asequibles y de calidad para todos,

*Reafirmado* la importancia de revitalizar y promover sólidas alianzas mundiales con todos los interesados pertinentes para apoyar de forma colaborativa, según proceda, los esfuerzos de los Estados Miembros por alcanzar la cobertura sanitaria universal y otras metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionadas con la salud, incluso prestando apoyo técnico, creando capacidad e intensificando las actividades de promoción, aprovechando las redes mundiales existentes, como la Alianza Sanitaria Internacional para la Cobertura Sanitaria Universal 2030,

*Tomando nota* de la puesta en marcha del plan de acción mundial en pro de la vida sana y el bienestar para todos, en Nueva York el 24 de septiembre de 2019,

*Tomando nota también* de la resolución de la Unión Interparlamentaria, de 17 de octubre de 2019, titulada “Lograr la cobertura sanitaria universal para 2030: el papel de los parlamentos a la hora de garantizar el derecho a la salud”,

*Poniendo de relieve* que el sistema de las Naciones Unidas tiene la importante responsabilidad y función de asistir a los Estados Miembros que lo soliciten en el seguimiento y la aplicación íntegra de los acuerdos y compromisos alcanzados en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, especialmente los que se centran en esferas relacionadas con la salud, y poniendo de relieve también el papel primordial de la Organización Mundial de la Salud, en su calidad de organismo especializado de las Naciones Unidas en materia de salud, y de otras organizaciones internacionales competentes en la provisión de apoyo técnico a los países sobre el mejor modo de conseguir que la población, la sociedad civil y las comunidades se impliquen en la política nacional de salud,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros a que fortalezcan los sistemas de salud, en particular en lo que respecta a la atención primaria de la salud, a fin de proporcionar acceso universal a una amplia gama de servicios de atención de la salud que sean seguros, de calidad, accesibles, disponibles y asequibles, oportunos, clínicamente y financieramente integrados, centrados en las personas, concebidos teniendo en cuenta las cuestiones de género y basados en la comunidad, lo que contribuirá a empoderar a las personas vulnerables o en situaciones de vulnerabilidad para satisfacer sus necesidades de salud física y mental, mejorar la equidad e igualdad sanitarias, poner fin a la discriminación y el estigma, eliminar las lagunas de la cobertura y crear una sociedad más inclusiva;

---

<sup>290</sup> Resolución 71/3.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

2. *Acoge con beneplácito* la reunión de alto nivel sobre la cobertura sanitaria universal, celebrada en Nueva York el 23 de septiembre de 2019, y reafirma su declaración política titulada “Cobertura sanitaria universal: avanzando juntos para construir un mundo más saludable”<sup>291</sup>;

3. *Exhorta* a los Estados Miembros a que aceleren los esfuerzos encaminados a lograr la cobertura sanitaria universal para 2030 con el fin de garantizar la vida sana y promover el bienestar de todas las personas durante toda su vida, y a este respecto pone de relieve una vez más la determinación de:

a) Ofrecer progresivamente cobertura a otros 1.000 millones de personas para 2023 con servicios de salud esenciales de calidad y medicamentos, vacunas, medios de diagnóstico y tecnologías sanitarias esenciales de calidad, inocuos, eficaces, y asequibles, con miras a ampliar la cobertura a todas las personas para 2030;

b) Frenar e invertir la tendencia al alza de los gastos sanitarios por cuenta propia, que pueden tener consecuencias catastróficas, mediante la adopción de medidas que ofrezcan protección contra los riesgos financieros y eliminen el empobrecimiento causado por los gastos sanitarios para 2030, prestando especial atención a los pobres y a las personas que son vulnerables o se encuentran en situaciones de vulnerabilidad;

4. *Reconoce* que la implicación de las personas, en particular las mujeres y las niñas, las familias y las comunidades, y la inclusión de todos los interesados pertinentes son uno de los componentes básicos de la gobernanza de los sistemas de salud a fin de empoderar plenamente a todas las personas para que mejoren y protejan su propia salud, prestando la debida atención a la necesidad de afrontar y gestionar los conflictos de interés y las influencias indebidas, y contribuir al logro de la cobertura sanitaria universal para todos, centrándose en los resultados en materia de salud;

5. *Exhorta* a los Estados Miembros a que se aseguren de que no se deje a nadie atrás y se esfuercen por llegar primero a los más rezagados, tomando como base la dignidad de la persona humana y conforme a los principios de igualdad y no discriminación, así como empoderar a las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad y atender sus necesidades de salud física y mental, que se reflejan en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>292</sup>, incluidos todos los niños y niñas, la juventud, las personas con discapacidad, las personas que viven con el VIH/sida, las personas de edad, los pueblos indígenas, los refugiados y desplazados internos y los migrantes;

6. *Exhorta también* a los Estados Miembros a que promuevan mecanismos de protección social para garantizar el acceso a los servicios de salud esenciales, como medicamentos, vacunas, medios de diagnóstico, productos médicos y tecnologías sanitarias, de calidad asegurada y asequibles;

7. *Exhorta además* a los Estados Miembros a que adopten medidas para difundir e implementar la visión y los compromisos de la Declaración de Astaná, al tiempo que reitera el compromiso de la Declaración de Alma-Ata, en particular el de promover el empoderamiento de las personas y las comunidades, en el contexto de la atención primaria de la salud;

8. *Exhorta* a los Estados Miembros a que garanticen el derecho de todo ser humano, sin distinción de ningún tipo, al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, recordando al mismo tiempo que toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de este derecho en particular, y alentando a los dirigentes de todos los sectores de la sociedad y de las respectivas comunidades a que expresen su apoyo público al respecto;

9. *Alienta* a los Estados Miembros a que recaben las aportaciones de todos los interesados pertinentes, como la sociedad civil, el sector privado y las instituciones académicas, según proceda, mediante la creación de plataformas y alianzas de múltiples interesados participativas y transparentes, a la elaboración, aplicación y evaluación de las políticas sanitarias y sociales, y al examen de los progresos hacia la consecución de los objetivos nacionales relativos a la cobertura sanitaria universal, abordando y gestionando adecuadamente los conflictos de intereses y las influencias indebidas;

---

<sup>291</sup> Resolución 74/2.

<sup>292</sup> Resolución 70/1.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

10. *Alienta también* a los Estados Miembros a que incorporen una perspectiva de género en todos los sistemas al elaborar, aplicar y vigilar las políticas sanitarias, teniendo en cuenta las necesidades específicas de todas las mujeres y niñas, con miras a lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en las políticas sanitarias y las prestaciones de los sistemas de salud;

11. *Exhorta* a los Estados Miembros a que promuevan enfoques más coherentes e inclusivos para salvaguardar la cobertura sanitaria universal en las situaciones de emergencia, incluso mediante la cooperación internacional, asegurando que no se interrumpan ni la prestación de los servicios de salud esenciales ni las funciones de salud pública, con arreglo los principios humanitarios;

12. *Exhorta también* a los Estados Miembros a que se aseguren de que las personas afectadas por la violencia sexual en desastres naturales, emergencias humanitarias y conflictos armados tengan acceso seguro a los servicios de salud no discriminatorios;

13. *Insta* a todos los Estados Miembros, en función de los contextos locales y nacionales y con el objetivo de lograr el éxito de la atención primaria de la salud y alcanzar la cobertura sanitaria universal, a que ejecuten programas de trabajadores sanitarios de la comunidad que permitan a esos trabajadores prestar atención segura y de alta calidad y optimicen los programas de trabajadores sanitarios de la comunidad en el plano nacional inscribiéndolos en el personal sanitario nacional y el sector de la salud, el empleo y las estrategias de desarrollo económico en el sentido más amplio, en consonancia con las prioridades, los recursos y las especificidades nacionales;

14. *Insta* a los Estados Miembros a que redoblen los esfuerzos por promover la contratación y la retención de trabajadores sanitarios competentes, cualificados y motivados, incluidos los de las comunidades y los profesionales de la salud mental, y fomentar los incentivos para que la distribución de los trabajadores sanitarios cualificados sea equitativa, especialmente en las zonas rurales, de difícil acceso y desatendidas, así como en las esferas con gran demanda de servicios, incluso ofreciendo a los trabajadores sanitarios de esas zonas condiciones laborales decentes y seguras y una remuneración adecuada, de conformidad con el Código de Prácticas Mundial de la Organización Mundial de la Salud sobre Contratación Internacional de Personal de Salud<sup>293</sup>, observando con preocupación que el personal sanitario muy preparado y cualificado sigue emigrando, lo que debilita los sistemas de salud de sus países de origen;

15. *Exhorta* a los Estados Miembros a que a que elaboren programas de formación con base empírica que tengan en cuenta las diferentes culturas y las necesidades específicas de las mujeres, la infancia y las personas con discapacidad, así como cursos de perfeccionamiento y formación para los trabajadores sanitarios, incluidas las comadronas y los trabajadores sanitarios de las comunidades, así como promover una agenda de formación continua y aprendizaje permanente y ampliar la formación y la capacitación sobre salud en las comunidades a fin de ofrecer una atención de calidad a las personas durante toda su vida;

16. *Alienta* a los Estados Miembros a que cumplan su compromiso de garantizar, de aquí a 2030, el acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva, incluidos los de planificación familiar, información y educación, y la integración de la salud reproductiva en las estrategias y los programas nacionales;

17. *Exhorta* a los Estados Miembros a que intensifiquen los esfuerzos por hacer frente a las enfermedades transmisibles, incluidos el VIH/sida, la tuberculosis, la malaria y la hepatitis, como parte de la cobertura sanitaria universal, y garanticen que los frágiles logros conseguidos se mantengan y expandan mediante la promoción de enfoques amplios y la prestación de servicios integrados y asegurando que no se deje a nadie atrás;

18. *Exhorta también* a los Estados Miembros a que sigan intensificando los esfuerzos por hacer frente a las enfermedades no transmisibles, incluidas las enfermedades cardiovasculares, el cáncer, las enfermedades respiratorias crónicas y la diabetes, así como las enfermedades renales, como parte de la cobertura sanitaria universal;

19. *Exhorta además* a los Estados Miembros a que adopten medidas para promover actividades de sensibilización internacional sobre la cuestión de las enfermedades transmitidas por el agua, en particular el cólera y la diarrea infantil, que pueden prevenirse mediante un suministro de agua potable, saneamiento e higiene adecuados,

---

<sup>293</sup> Organización Mundial de la Salud, documento WHA63/2010/REC/1, anexo 5.



## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

estableciendo asociaciones con las partes interesadas pertinentes para ejecutar proyectos destinados a ampliar el acceso al agua potable y el saneamiento en los países en desarrollo;

20. *Alienta* a los Estados Miembros a que desarrollen entornos que fomenten la salud y la nutrición, entre otros medios impartiendo educación en materia de nutrición en las escuelas y otras instituciones educativas, según proceda, y ampliando las medidas de base comunitaria de apoyo a los niños y las familias, mediante la promoción de la salud materna y de prácticas recomendadas de alimentación de niños menores de 1 año, como la lactancia materna;

21. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, en colaboración con otras instancias pertinentes, incluidas las organizaciones internacionales y regionales y los círculos académicos, consideren la posibilidad de potenciar la investigación y la difusión de conocimientos sobre las correlaciones entre la salud, en particular sus determinantes económicos y sociales, y la nutrición y los sistemas alimentarios, a fin de generar pruebas y orientación sobre programas y políticas eficaces en materia de nutrición;

22. *Alienta* a los Estados Miembros y a las organizaciones competentes a que refuercen la inmunización y vacunación como uno de los medios más importantes para reducir el número de muertes causadas por enfermedades prevenibles y también reafirmen en sus sociedades la inocuidad y la eficacia de las vacunas, con el fin de eliminar las enfermedades prevenibles mediante vacunación, y exhorta a los Estados Miembros a que fortalezcan los sistemas de vigilancia y datos de salud pública, mejoren la capacidad de inmunización y vacunación sistemáticas, incluso proporcionando información con base empírica para contrarrestar los recelos que susciten las vacunas, y amplíen la cobertura de la vacunación para prevenir brotes de enfermedades transmisibles y no transmisibles y su propagación y resurgimiento, tanto en el caso de las enfermedades prevenibles mediante vacunación que ya se han eliminado como en el de las iniciativas de erradicación en curso, por ejemplo, contra la poliomielitis;

23. *Exhorta* a los Estados Miembros a que redoblen los esfuerzos para promover un envejecimiento saludable y activo, mantener y mejorar la calidad de vida de las personas de edad y responder a las necesidades creadas por el rápido envejecimiento de la población, especialmente la necesidad de contar con servicios de promoción, prevención, curación, rehabilitación y atención paliativa, así como de atención especializada, y con la prestación sostenible de cuidados prolongados, teniendo en cuenta los contextos y prioridades nacionales;

24. *Exhorta también* a los Estados Miembros a que aumenten el acceso a los servicios de salud de todas las personas con discapacidad, eliminen las barreras físicas, actitudinales, sociales, estructurales y financieras, les proporcionen una atención de calidad y amplíen las iniciativas para su empoderamiento e inclusión, teniendo en cuenta que las personas con discapacidad, que representan el 15 % de la población mundial, siguen teniendo necesidades sanitarias insatisfechas;

25. *Alienta* a los Estados Miembros a que incorporen las necesidades sanitarias de los migrantes en las políticas y los planes de salud nacionales y locales, por ejemplo, reforzando la capacidad de prestar servicios, facilitando el acceso asequible y sin discriminación, reduciendo las barreras que dificultan la comunicación y formando a los proveedores de atención sanitaria para que presten servicios teniendo en cuenta las diferencias culturales, a fin de promover la salud física y mental de los migrantes y las comunidades en general;

26. *Exhorta* a los Estados Miembros a que mejoren la cooperación a nivel nacional, regional y mundial para hacer frente a la resistencia a los antimicrobianos mediante el enfoque “Una salud”, de carácter integrado y sistémico, fortaleciendo el sistema de salud, creando capacidad, incluida la de investigación y reglamentación, y brindando apoyo técnico, y garanticen el acceso equitativo a medicamentos antimicrobianos, vacunas y medios de diagnóstico, tanto nuevos como ya existentes, que sean asequibles, inocuos, eficaces y de calidad, así como su gestión eficaz, ya que la resistencia a los antimicrobianos dificulta el logro de la cobertura sanitaria universal, observa la labor del grupo especial de coordinación interinstitucional sobre la resistencia a los antimicrobianos y sus recomendaciones, que figuran en el informe del Secretario General sobre la resistencia a los antimicrobianos<sup>294</sup>, y aguarda con interés el debate sobre esta cuestión durante el septuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, teniendo en cuenta la resolución 72.5 de la Asamblea Mundial de la Salud, de 28 de mayo de 2019<sup>295</sup>;

---

<sup>294</sup> [A/73/869](#).

<sup>295</sup> Véase Organización Mundial de la Salud, documento WHA72/2019/REC/1.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

27. *Exhorta también* a los Estados Miembros a que promuevan la distribución equitativa de medicamentos, incluidos los genéricos, vacunas, medios de diagnóstico y tecnologías sanitarias esenciales, de calidad, inocuos, eficaces y asequibles, y aumenten el acceso a ellos, con el fin de garantizar unos servicios de salud de calidad y asequibles y su prestación oportuna;

28. *Exhorta además* a los Estados Miembros a que aumenten la disponibilidad, asequibilidad y eficiencia de los productos sanitarios mejorando la transparencia de los precios de los medicamentos, las vacunas, los dispositivos médicos, los medios de diagnóstico, los productos de apoyo, los tratamientos celulares y genéricos, y otras tecnologías sanitarias en toda la cadena de valor, incluso mejorando los reglamentos y fomentando contactos constructivos y alianzas más sólidas con los interesados pertinentes, como los sectores industriales, el sector privado y la sociedad civil, de conformidad con los marcos jurídicos y los contextos nacionales y regionales, para abordar la preocupación mundial que suscitan los elevados precios de algunos productos sanitarios y, a este respecto, alienta a la Organización Mundial de la Salud a que siga esforzándose por celebrar con periodicidad bienal el Foro sobre la Fijación de Precios Justos con los Estados Miembros y todas las instancias pertinentes a fin de examinar la asequibilidad y transparencia de los precios y los costos relacionados con los productos sanitarios;

29. *Reafirma* el derecho de aplicar plenamente las disposiciones que figuran en el Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC), que proporciona flexibilidad para la protección de la salud pública y promueve el acceso a los medicamentos para todos, en particular para los países en desarrollo, y la Declaración relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública, en la que se reconoce que la protección de la propiedad intelectual es importante para el desarrollo de nuevos medicamentos y se reconocen también las preocupaciones relacionadas con sus efectos sobre los precios;

30. *Exhorta* a los Estados Miembros a que estudien, alienten y promuevan distintos incentivos y mecanismos de financiación innovadores para la investigación y el desarrollo en el ámbito de la salud, como alianzas más sólidas y transparentes entre los sectores público y privado y las instituciones académicas, reconociendo la necesidad de ampliar las actividades de investigación y desarrollo centradas en la salud pública que se basen en las necesidades y en datos empíricos, se guíen por los principios fundamentales de inocuidad, asequibilidad, efectividad, eficiencia y equidad, y se consideren una responsabilidad compartida, así como de ofrecer incentivos apropiados para el desarrollo de nuevos productos y tecnologías sanitarios;

31. *Exhorta también* a los Estados Miembros a que reconozcan el importante papel que desempeña el sector privado en la investigación y el desarrollo de medicamentos innovadores, alienten la utilización, cuando proceda, de mecanismos alternativos para financiar la investigación y el desarrollo como motores de la innovación para desarrollar nuevos medicamentos y nuevos usos de los medicamentos, y sigan apoyando iniciativas voluntarias y mecanismos de incentivos que separen el costo de las inversiones en investigación y desarrollo del precio y el volumen de ventas, y faciliten el acceso equitativo y asequible a nuevos instrumentos y otros resultados de la investigación y el desarrollo;

32. *Insta* a los Estados Miembros a que mejoren las aptitudes digitales de todas las personas, en particular mediante la colaboración con la sociedad civil para fomentar la confianza y el apoyo públicos hacia las soluciones digitales para la salud, y promuevan la aplicación de la tecnología digital en la prestación de servicios cotidianos de atención de la salud y el acceso a ellos, con especial atención a la promoción de la salud y a la realización de pruebas predictivas y de detección, asegurando al mismo tiempo el acceso a la información clínica importante, la prevención de los riesgos para la seguridad y la protección de la privacidad;

33. *Exhorta* a los Estados Miembros a que inviertan en tecnologías e innovaciones específicas que sean fáciles de usar y se basen en datos empíricos, incluidas las tecnologías digitales, y fomenten su uso ético y centrado en la salud pública para aumentar el acceso a servicios de salud y servicios sociales conexos de calidad y a la información pertinente, mejorar la eficacia en función de los costos de los sistemas de salud y la eficiencia de la prestación y el suministro de una atención de calidad, reconociendo la necesidad de desarrollar y fortalecer los sistemas de información sanitaria interoperativos e integrados para gestionar los sistemas de salud y vigilar la salud pública, así como la necesidad de proteger los datos y la privacidad y reducir la brecha digital;

34. *Exhorta también* a los Estados Miembros a que estudien la posibilidad de integrar, según proceda, los servicios de medicina tradicional y complementaria que sean inocuos y tengan base empírica en los sistemas de

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

salud nacionales o subnacionales, particularmente en la atención primaria de la salud, de conformidad con el contexto y las prioridades nacionales;

35. *Exhorta además* a los Estados Miembros a que fomenten la interacción entre los Gobiernos, las organizaciones internacionales, las organizaciones no gubernamentales, las instituciones académicas y de investigación, las fundaciones filantrópicas y el sector privado y un mayor grado de coherencia de las políticas y coordinación de las medidas mediante enfoques pangubernamentales que incorporen la salud en todas las políticas para encontrar soluciones a los problemas de salud, como la necesidad de investigación y desarrollo públicos orientados a la salud, la mejora de los marcos actuales y alternativos para recompensar la innovación adecuadamente, la fijación de precios y la asequibilidad de los productos de salud, y el aprovechamiento de las innovaciones en las tecnologías, en particular las tecnologías digitales, y las soluciones para la salud;

36. *Exhorta* a los Estados Miembros a que refuercen los sistemas de información sanitaria y recopilen datos de calidad, oportunos y fiables, incluidas estadísticas vitales, desglosados en función de los ingresos, el sexo, la edad, la raza, la etnia, el estatus migratorio, la discapacidad, la ubicación geográfica y otras características pertinentes en los contextos nacionales, según sea necesario para detectar los progresos y las deficiencias en el logro universal e inclusivo del Objetivo de Desarrollo Sostenible 3 y de todos los demás Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con la salud, pero protegiendo al mismo tiempo la privacidad de los datos que puedan relacionarse con personas, y velen por que las estadísticas utilizadas para detectar los progresos representen los avances conseguidos efectivamente, a fin de lograr la cobertura sanitaria universal, en consonancia con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

37. *Exhorta también* a los Estados Miembros a que fijen metas nacionales mensurables y fortalezcan las plataformas nacionales de vigilancia y evaluación, según proceda, en consonancia con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, para apoyar el seguimiento periódico de los progresos realizados hacia el logro de la cobertura sanitaria universal para 2030;

38. *Exhorta además* a los Estados Miembros a que ofrezcan liderazgo estratégico sobre la cobertura sanitaria universal al máximo nivel político y promuevan una mayor coherencia y coordinación normativa mediante enfoques pangubernamentales que incorporen la salud en todas las políticas, y forjen una respuesta coordinada e integrada de toda la sociedad y multisectorial, reconociendo al mismo tiempo la necesidad de armonizar el apoyo de todos los interesados para alcanzar los objetivos sanitarios nacionales;

39. *Alienta* a los Estados Miembros a que aumenten la cooperación internacional y la asistencia oficial para el desarrollo en pro de la salud, y desarrollen la preparación de los servicios de atención primaria de la salud para las emergencias sanitarias, a fin de apoyar y complementar las estrategias, políticas y programas, e iniciativas de vigilancia nacionales y regionales;

40. *Alienta también* a los Estados Miembros a que garanticen que el gasto público nacional en sanidad sea suficiente y, cuando proceda, amplíen la mancomunación de recursos asignados a la salud, maximicen la eficiencia y aseguren la asignación equitativa del gasto sanitario, presten servicios de salud eficaces en función del costo, esenciales, asequibles, oportunos y de calidad, mejoren la cobertura de los servicios, reduzcan el empobrecimiento causado por los gastos sanitarios y ofrezcan protección contra los riesgos financieros, teniendo en cuenta al mismo tiempo la función que desempeña la inversión del sector privado, según proceda;

41. *Alienta además* a los Estados Miembros a que movilicen a todos los asociados en la cooperación para el desarrollo y las partes interesadas pertinentes del sector de la salud y de otros sectores en el marco de sus respectivos mandatos a fin de garantizar la financiación necesaria y sostenida para reforzar los sistemas de salud, entre otras cosas mediante la implementación de mecanismos innovadores, el fomento de la cooperación internacional y la promoción del acceso universal a servicios de atención de la salud de calidad, en particular forjando alianzas con la sociedad civil, las instituciones de investigación pertinentes y el sector privado;

42. *Alienta* al Secretario General a que promueva el debate entre los Estados Miembros y las instancias pertinentes, en particular los organismos de las Naciones Unidas, sobre opciones de política apropiadas para promover el acceso a los medicamentos, la innovación y las tecnologías de la salud en el contexto del fortalecimiento de los sistemas de salud;

43. *Solicita* al Secretario General que, en estrecha colaboración con el Director General de la Organización Mundial de la Salud, aborde, entre otras cosas, los desafíos y las oportunidades de los enfoques inclusivos para el

fortalecimiento de los sistemas de salud en el contexto del informe sobre los progresos realizados que debe presentarse en el septuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, conforme a lo solicitado en la declaración política de la reunión de alto nivel sobre la cobertura sanitaria universal.

### RESOLUCIÓN 74/21

Aprobada en la 45ª sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 2019, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución [A/74/L.23](#) y [A/74/L.23/Add.1](#), patrocinado por los países siguientes: Albania, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, España, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Gabón, Gambia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Iraq, Irlanda, Islas Salomón, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Letonia, Líbano, Libia, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

#### 74/21. Seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción sobre una Cultura de Paz

*La Asamblea General,*

*Teniendo presente* la Carta de las Naciones Unidas, incluidos los propósitos y principios que en ella figuran, y especialmente el empeño en preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra,

*Recordando* la Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en la cual se afirma que, “puesto que las guerras nacen en la mente de los hombres, es en la mente de los hombres donde deben erigirse los baluartes de la paz”,

*Reconociendo* la importancia de la Declaración<sup>296</sup> y el Programa de Acción<sup>297</sup> sobre una Cultura de Paz, aprobados por la Asamblea General el 13 de septiembre de 1999, que constituyen el mandato universal de la comunidad internacional, en particular del sistema de las Naciones Unidas, para la promoción de una cultura de paz y no violencia que beneficie a la humanidad, especialmente a las generaciones venideras,

*Recordando* sus anteriores resoluciones relativas a una cultura de paz, en particular las resoluciones [52/15](#), de 20 de noviembre de 1997, en que se proclamó el año 2000 Año Internacional de la Cultura de la Paz, y [53/25](#), de 10 de noviembre de 1998, en que se proclamó el período 2001-2010 Decenio Internacional de una Cultura de Paz y No Violencia para los Niños del Mundo, y las resoluciones [56/5](#), de 5 de noviembre de 2001, [57/6](#), de 4 de noviembre de 2002, [58/11](#), de 10 de noviembre de 2003, [59/143](#), de 15 de diciembre de 2004, [60/3](#), de 20 de octubre de 2005, [61/45](#), de 4 de diciembre de 2006, [62/89](#), de 17 de diciembre de 2007, [63/113](#), de 5 de diciembre de 2008, [64/80](#), de 7 de diciembre de 2009, [65/11](#), de 23 de noviembre de 2010, [66/116](#), de 12 de diciembre de 2011, [67/106](#), de 17 de diciembre de 2012, [68/125](#), de 18 de diciembre de 2013, [69/139](#), de 15 de diciembre de 2014, [70/20](#), de 3 de diciembre de 2015, [71/252](#), de 23 de diciembre de 2016, [72/137](#), de 11 de diciembre de 2017, y [73/126](#), de 12 de diciembre de 2018, aprobadas en relación con su tema del programa titulado “Cultura de paz”,

*Recordando también* la Declaración del Milenio<sup>298</sup>, en la que se pide que se promueva activamente una cultura de paz,

*Reafirmando* su resolución [70/1](#), de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”,

---

<sup>296</sup> Resolución [53/243 A](#).

<sup>297</sup> Resolución [53/243 B](#).

<sup>298</sup> Resolución [55/2](#).

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

*Recordando* sus resoluciones [70/262](#), de 27 de abril de 2016, relativa al examen de la estructura de las Naciones Unidas para la consolidación de la paz, y [72/276](#), de 26 de abril de 2018, relativa al seguimiento del informe del Secretario General sobre la consolidación y el sostenimiento de la paz,

*Recordando también* sus resoluciones [72/241](#), de 20 de diciembre de 2017, relativa a un mundo contra la violencia y el extremismo violento, [72/284](#), de 26 de junio de 2018, relativa al Examen de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, y [70/254](#), de 12 de febrero de 2016, relativa al Plan de Acción del Secretario General para Prevenir el Extremismo Violento, y observando que las Naciones Unidas establecieron la Oficina de Lucha contra el Terrorismo de conformidad con lo dispuesto en la resolución [71/291](#), de 15 de junio de 2017,

*Tomando nota* del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, aprobado en su reunión plenaria de alto nivel<sup>299</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* la observancia del Día de los Derechos Humanos<sup>300</sup> el 10 de diciembre, del Día Internacional para la Conmemoración y Dignificación de las Víctimas del Crimen de Genocidio y para la Prevención de ese Crimen<sup>301</sup> el 9 de diciembre y del Día Internacional de la No Violencia<sup>302</sup> el 2 de octubre, de conformidad con las proclamaciones de las Naciones Unidas,

*Reconociendo* que todas las actividades que llevan a cabo el sistema de las Naciones Unidas en general y la comunidad internacional en su conjunto para la prevención de los conflictos, el arreglo pacífico de las controversias, el mantenimiento y la consolidación de la paz, la mediación, el desarme, el desarrollo sostenible, la promoción de la dignidad humana y los derechos humanos, la inclusión social, la democracia, el estado de derecho, la buena gobernanza y la igualdad de género a nivel nacional e internacional contribuyen en gran medida a una cultura de paz,

*Reconociendo también* que las iniciativas de consolidación y sostenimiento de la paz deben tener en cuenta la promoción de una cultura de paz y viceversa,

*Reconociendo además* que es importante respetar y comprender la diversidad religiosa y cultural en el mundo entero, optar por el diálogo y la negociación en lugar del enfrentamiento, y trabajar conjuntamente y no unos contra otros,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>303</sup> en el que se reseñan las actividades llevadas a cabo por las principales entidades de las Naciones Unidas que trabajan en las esferas de la cultura de paz y del diálogo, la comprensión y la cooperación entre religiones y culturas en pro de la paz desde que la Asamblea aprobó sus resoluciones [73/126](#) y [73/129](#), de 12 de diciembre de 2018,

*Recordando* que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura proclamó el 21 de febrero Día Internacional de la Lengua Materna con la finalidad de proteger, promover y preservar la diversidad lingüística y cultural y el multilingüismo para fomentar y enriquecer la cultura de paz, armonía social, diálogo intercultural y comprensión mutua,

*Recordando también* que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura proclamó el 30 de abril Día Internacional del Jazz con la finalidad de potenciar e intensificar los intercambios y el entendimiento entre culturas para promover la comprensión mutua, la tolerancia y una cultura de paz,

*Acogiendo con beneplácito* las actividades de la comunidad internacional encaminadas a mejorar la comprensión mediante un diálogo constructivo entre civilizaciones, en particular a través de diversas iniciativas en los planos local, nacional, regional e internacional,

---

<sup>299</sup> Resolución [60/1](#).

<sup>300</sup> Resolución [423 \(V\)](#).

<sup>301</sup> Resolución [69/323](#).

<sup>302</sup> Resolución [61/271](#).

<sup>303</sup> [A/74/476](#).

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

*Expresando su aprecio* por la labor que sigue realizando la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas a fin de promover una cultura de paz mediante diversos proyectos prácticos en los ámbitos de la juventud, la educación, los medios de comunicación y las migraciones, en colaboración con Gobiernos, organizaciones internacionales, fundaciones y grupos de la sociedad civil, así como con medios de comunicación y el sector privado,

*Tomando nota* del Octavo Foro de la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas, que se celebró en la Sede de las Naciones Unidas los días 19 y 20 de noviembre de 2018 bajo el lema “#Commit2Dialogue: alianzas para la prevención y el sostenimiento de la paz”,

*Tomando nota también* de la reunión del Grupo de Amigos de la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas celebrada en la Sede de las Naciones Unidas el 27 de septiembre de 2019 a nivel de Ministerios de Relaciones Exteriores y jefaturas de organizaciones internacionales bajo el lema “Importancia de la labor de la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas para el programa de prevención de las Naciones Unidas y su efectividad sobre el terreno”,

*Acogiendo con beneplácito* el éxito del Foro de Alto Nivel de la Asamblea General sobre la Cultura de Paz, celebrado el 13 de septiembre de 2019 con ocasión del 20º aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción, que convocó la Presidenta de la Asamblea y en el cual los Estados Miembros pusieron de relieve la amplia cooperación y la colaboración inclusiva que existían entre ellos, las organizaciones internacionales y la sociedad civil para aplicar la Declaración y el Programa de Acción, y tomando nota con aprecio del resumen elaborado por la Presidencia de la reunión sobre el tema “La cultura de paz: empoderar y transformar la humanidad”,

*Observando con aprecio* que la Declaración y el Programa de Acción sobre una Cultura de Paz siguen siendo pertinentes para los tres pilares de las Naciones Unidas, que están interconectados y se refuerzan mutuamente, a la hora de hacer frente a los retos mundiales actuales,

*Acogiendo con beneplácito* la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General conocida como Cumbre por la Paz Nelson Mandela, organizada por su Presidencia el 24 de septiembre de 2018, y la aprobación de su declaración política<sup>304</sup>,

*Reconociendo* el papel de las mujeres y los jóvenes, así como la contribución de los niños y las personas de edad, en el fomento de una cultura de paz y, en particular, la importancia de que las mujeres participen más en la prevención y la resolución de los conflictos y en actividades que promuevan una cultura de paz, incluso en situaciones posteriores a un conflicto,

*Observando* la importante contribución positiva de los jóvenes a las iniciativas encaminadas a contrarrestar el terrorismo y prevenir el extremismo violento que conduzca al terrorismo, así como a la promoción de la paz y la seguridad,

*Acogiendo con beneplácito* que la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura aprobara, en su 36ª reunión, un programa de acción para una cultura de paz y no violencia, y observando que los objetivos de ese programa de acción están en consonancia con la Declaración y el Programa de Acción sobre una Cultura de Paz aprobados por la Asamblea General,

*Reconociendo* las actividades de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura relacionadas con la cultura de paz y no violencia y la prioridad que atribuye a la adopción de medidas concretas en los planos mundial, regional y subregional, y observando el apoyo que presta a los Estados Miembros que lo solicitan para promover la cultura de paz en el entorno nacional,

*Observando* las iniciativas emprendidas por la sociedad civil, en colaboración con los Gobiernos, para fortalecer la capacidad civil de aumentar la seguridad física de las poblaciones vulnerables que están amenazadas por la violencia y promover el arreglo pacífico de las controversias,

*Alentando* a las organizaciones de la sociedad civil a que prosigan e intensifiquen sus esfuerzos y actividades en todo el mundo para fomentar una cultura de paz, según lo previsto en la Declaración y el Programa de Acción,

---

<sup>304</sup> Resolución 73/1.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

1. *Reitera* que el objetivo de la aplicación efectiva del Programa de Acción sobre una Cultura de Paz<sup>297</sup> es seguir fortaleciendo el movimiento mundial en pro de una cultura de paz una vez concluido el Decenio Internacional de una Cultura de Paz y No Violencia para los Niños del Mundo (2001-2010), y exhorta a todos los interesados a que presten una atención renovada a ese objetivo;
2. *Acoge con beneplácito* que se haya incluido la promoción de una cultura de paz en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>305</sup>;
3. *Invita* a los Estados Miembros a que sigan realizando y ampliando sus actividades de promoción de una cultura de paz en los planos nacional, regional e internacional, y a que velen por que se fomenten la paz y la no violencia a todos los niveles;
4. *Invita* a las entidades del sistema de las Naciones Unidas a que, conforme a los mandatos vigentes y según proceda, integren los ocho ámbitos de actuación del Programa de Acción en sus programas de actividades, centrándose en promover una cultura de paz y no violencia en los planos nacional, regional e internacional;
5. *Encomia* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura por intensificar la labor encaminada a movilizar el apoyo a una cultura de paz de todas las partes interesadas dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas, e invita a la Organización a que siga mejorando las actividades de comunicación y divulgación, incluso por medio del sitio web de la cultura de paz;
6. *Encomia* las iniciativas y medidas prácticas de los organismos competentes de las Naciones Unidas, como el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) y la Universidad para la Paz, así como sus actividades encaminadas a seguir promoviendo una cultura de paz y no violencia, en particular la promoción de la educación para la paz y las actividades relacionadas con ámbitos concretos que se señalan en el Programa de Acción, y los alienta a que prosigan esa labor y la fortalezcan y amplíen aún más;
7. *Subraya* que el desarrollo en la primera infancia contribuye a crear sociedades más pacíficas al fomentar la igualdad, la tolerancia y el desarrollo humano y promover los derechos humanos, y pide que se invierta en la educación preescolar, incluso mediante políticas y prácticas eficaces, para promover una cultura de paz;
8. *Alienta* a los Estados Miembros, las entidades de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y subregionales y las instancias competentes a que consideren la posibilidad de establecer mecanismos para hacer participar a la juventud en la promoción de una cultura de paz, tolerancia y diálogo intercultural e interreligioso, y desarrollar, según corresponda, la comprensión del respeto de la dignidad humana, el pluralismo y la diversidad, incluso, cuando proceda, mediante programas educativos que puedan disuadir a la juventud de participar en actos de terrorismo, extremismo violento que conduzca al terrorismo, violencia y xenofobia, y todas las formas de discriminación;
9. *Alienta* a la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas a que incremente sus actividades centradas en la educación para la paz y la educación para la ciudadanía mundial a fin de que la juventud entienda mejor los valores como la paz, la tolerancia, la apertura, la inclusión y el respeto mutuo, que son esenciales para desarrollar una cultura de paz;
10. *Alienta* a la estructura de las Naciones Unidas para la consolidación de la paz a que siga promoviendo las actividades de consolidación y sostenimiento de la paz previstas en su resolución [72/276](#) y fomentando una cultura de paz y no violencia en la labor de consolidación de la paz después de los conflictos a nivel de los países;
11. *Insta* a las autoridades competentes a que ofrezcan en las escuelas una educación apropiada para cada edad que fomente una cultura de paz y no violencia e incluya lecciones sobre comprensión mutua, respeto, tolerancia, ciudadanía activa y mundial y derechos humanos;
12. *Alienta* a los medios de comunicación, especialmente a los medios de comunicación masiva, a que participen en la promoción de una cultura de paz y no violencia, prestando especial atención a los niños y los jóvenes;

---

<sup>305</sup> Resolución [70/1](#).

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

13. *Encomia* a la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y la juventud por sus actividades encaminadas a seguir promoviendo una cultura de paz y no violencia, incluso a través de sus campañas de concienciación sobre una cultura de paz y el arreglo pacífico de las controversias;

14. *Alienta* a la sociedad civil y a las organizaciones no gubernamentales a que sigan redoblando sus esfuerzos por promover una cultura de paz, entre otras cosas, adoptando su propio programa de actividades para complementar las iniciativas de los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales, en consonancia con la Declaración<sup>296</sup> y el Programa de Acción sobre una Cultura de Paz;

15. *Invita* a los Estados Miembros, a todas las entidades del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones de la sociedad civil a que presten una atención creciente a la celebración del Día Internacional de la Paz el 21 de septiembre de cada año como día de alto el fuego y no violencia a nivel mundial, de conformidad con su resolución [55/282](#), de 7 de septiembre de 2001, y del Día Internacional de la No Violencia el 2 de octubre, de conformidad con su resolución [61/271](#), de 15 de junio de 2007;

16. *Reitera* la solicitud hecha a su Presidencia de que considere la posibilidad de organizar, según proceda y con los recursos disponibles, un foro de alto nivel dedicado a la aplicación del Programa de Acción con motivo del aniversario de su aprobación, el 13 de septiembre o alrededor de esa fecha, y solicita a la Secretaría que preste el apoyo logístico necesario para su organización eficaz en el marco de sus mandatos y recursos respectivos;

17. *Acoge con beneplácito* que la Presidenta de su septuagésimo tercer período de sesiones organizara el Foro de Alto Nivel sobre la Cultura de Paz, que se celebró el 13 de septiembre de 2019 con ocasión del 20º aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción, con arreglo a lo dispuesto en su resolución [73/126](#), que estuvo dedicado a examinar la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción que había aprobado por unanimidad dos decenios antes, en que había alentado la adopción de medidas a todos los niveles, incluso a nivel personal, familiar, comunitario, nacional, regional y mundial;

18. *Aprueba*, en ese contexto, la oportunidad que brindó el Foro de Alto Nivel a los Estados Miembros, las entidades de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil y todos los interesados pertinentes para intercambiar ideas y formular propuestas sobre el modo de instaurar y seguir promoviendo la cultura de paz en el siglo XXI, y reconoce que el tema del Foro de Alto Nivel, “La cultura de paz: empoderar y transformar la humanidad”, refleja el valor duradero de la cultura de paz, entre otras cosas para la implementación plena y efectiva de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

19. *Invita* al Secretario General a que, con los recursos disponibles, en consulta con los Estados Miembros y teniendo en cuenta las observaciones de las organizaciones de la sociedad civil, estudie mecanismos y estrategias, en particular estrategias en el ámbito de la tecnología de la información y las comunicaciones, para aplicar la Declaración y el Programa de Acción, y a que ponga en marcha actividades de divulgación para aumentar la conciencia mundial respecto del Programa de Acción y sus ocho ámbitos de actuación con miras a su ejecución, incluso mediante actividades de información pública del Departamento de Comunicación Global de la Secretaría;

20. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo quinto período de sesiones le presente un informe, con los recursos disponibles, sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros, conforme a la información que estos le proporcionen, así como sobre las adoptadas a nivel del sistema por todas las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, para aplicar la presente resolución, y sobre las actividades reforzadas de la Organización y sus organismos afiliados para aplicar el Programa de Acción y promover una cultura de paz y no violencia;

21. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Cultura de paz”.

### RESOLUCIÓN 74/22

Aprobada en la 45ª sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 2019, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución [A/74/L.24](#) y [A/74/L.24/Add.1](#), patrocinado por los países siguientes: Argentina, Armenia, Bangladesh, Belarús, Bosnia y Herzegovina, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, Federación de Rusia, Georgia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Israel, Kazajstán, Kirguistán, Líbano, Malasia, Marruecos, Mónaco, Mongolia, Nicaragua, Noruega, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar,



## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

República Árabe Siria, República de Corea, República de Moldova, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Tayikistán, Turkmenistán, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam

### 74/22. Día Mundial del Ajedrez

*La Asamblea General,*

*Guiada* por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>306</sup>, así como el propósito de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura de alcanzar, mediante la cooperación de las naciones del mundo en las esferas de la educación, la ciencia y la cultura, los objetivos de la paz internacional y del bienestar general de la humanidad,

*Recordando* la Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en la que se señala que “una paz fundada exclusivamente en acuerdos políticos y económicos entre gobiernos no podría obtener el apoyo unánime, sincero y perdurable de los pueblos, y que, por consiguiente, esa paz debe basarse en la solidaridad intelectual y moral de la humanidad”,

*Reconociendo* que los deportes, las artes y la actividad física tienen el poder de cambiar las percepciones, los prejuicios y los comportamientos, así como de inspirar a las personas, derribar las barreras raciales y políticas, luchar contra la discriminación y distender los conflictos, como se refleja en la declaración política aprobada en la Cumbre por la Paz Nelson Mandela, que se celebró en 2018<sup>307</sup>,

*Reconociendo también* la valiosa contribución de esas actividades a la promoción de la educación, el desarrollo sostenible, la paz, la cooperación, la solidaridad, la inclusión social y la salud a nivel local, regional e internacional,

*Recordando* el artículo 31 de la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>308</sup>, que se refiere al derecho de los niños al descanso y el esparcimiento, el juego y las actividades recreativas, y el documento final de su vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones, dedicado a la infancia, que lleva por título “Un mundo apropiado para los niños”<sup>309</sup> y en el cual se hace hincapié en la promoción de la salud física, mental y emocional por medio del juego y los deportes,

*Recordando también* los artículos 1 y 30 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad<sup>310</sup>, en que los Estados partes reconocieron el derecho de las personas con discapacidad a participar en igualdad de condiciones con las demás en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte, y reconociendo que la participación activa de las personas con discapacidad en esas actividades contribuye a la realización plena y en condiciones de igualdad de sus derechos humanos, así como al respeto de su dignidad inherente,

*Recordando además* sus resoluciones 53/199, de 15 de diciembre de 1998, y 61/185, de 20 de diciembre de 2006, relativas a la proclamación de años internacionales, y la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, relativa a los años y aniversarios internacionales,

*Reconociendo* el importante papel que desempeña el ajedrez en cuanto actividad asequible e inclusiva que se puede practicar en cualquier lugar y en la que pueden participar todas las personas y que trasciende las barreras del idioma, la edad, el género, la capacidad física o la situación social,

*Observando* que el ajedrez es uno de los juegos más antiguos, tiene un carácter intelectual y cultural, y combina elementos del deporte, el razonamiento científico y el arte,

*Reconociendo* que el ajedrez es un juego de alcance mundial que promueve la equidad, la inclusión y el respeto mutuo, y observando a ese respecto que puede contribuir a la creación de un entorno de tolerancia y comprensión entre los pueblos y las naciones,

---

<sup>306</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>307</sup> Resolución 73/1.

<sup>308</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

<sup>309</sup> Resolución S-27/2, anexo.

<sup>310</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2515, núm. 44910.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

*Recordando* la misión y la función del Comité Olímpico Internacional, establecidas en la Carta Olímpica y consistentes en poner el deporte al servicio de la humanidad y promover una sociedad pacífica y estilos de vida sanos asociando el deporte con la cultura y la educación y salvaguardando la dignidad humana sin discriminación alguna, y acogiendo con beneplácito las alianzas que ha establecido el Comité con numerosas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, como el Foro Internacional sobre Deporte, Paz y Desarrollo, organizado conjuntamente con la Oficina de las Naciones Unidas sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz,

*Reconociendo* la importante función que desempeña la Federación Internacional de Ajedrez al apoyar la cooperación internacional en las actividades relacionadas con el ajedrez, procurando aumentar la armonía amistosa entre todos los pueblos del mundo, y observando a ese respecto que el Comité Olímpico Internacional ha reconocido a la Federación Internacional de Ajedrez como Federación Internacional de Deportes,

*Recordando* la declaración política<sup>311</sup> y el documento final<sup>312</sup> aprobados en el examen quinquenal de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing<sup>313</sup> y los compromisos asumidos en ellos de velar por la igualdad de oportunidades para las mujeres y las niñas en las actividades recreativas y deportivas, así como en la participación en actividades atléticas y físicas en los planos nacional, regional e internacional, en aspectos como los relacionados con el acceso, el entrenamiento, la competición, la remuneración y los premios, y destacando a ese respecto la necesidad de promover el adelanto de las mujeres y las niñas en las actividades relacionadas con el ajedrez, en particular apoyando una mayor participación de las mujeres y las niñas en los eventos de ajedrez,

*Reconociendo* las importantes oportunidades que brinda el ajedrez en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>314</sup> y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, entre otras cosas mediante el fortalecimiento de la educación, la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, y el fomento de la inclusión, la tolerancia y el entendimiento y el respeto mutuos,

1. *Decide* designar el 20 de julio Día Mundial del Ajedrez;
2. *Invita* a todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales, el sector privado y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, los particulares y otros interesados pertinentes, a que celebren el Día Mundial del Ajedrez de una manera adecuada y acorde con las prioridades nacionales y a que difundan las ventajas del ajedrez, incluso mediante actividades educativas y de concienciación pública;
3. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que facilite la celebración del Día Mundial del Ajedrez, en colaboración con otras organizaciones competentes, teniendo presentes las disposiciones que figuran en el anexo de la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social;
4. *Destaca* que el costo de todas las actividades que puedan derivarse de la aplicación de la presente resolución deberá sufragarse mediante contribuciones voluntarias;
5. *Solicita* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otros interesados pertinentes para que el Día se celebre debidamente.

### RESOLUCIÓN 74/23

Aprobada en la 45ª sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 2019, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución [A/74/L.25](#) y [A/74/L.25/Add.1](#), patrocinado por los países siguientes: Austria, Bahrein, Bangladesh, Benin, Bosnia y Herzegovina, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camboya, Camerún, China, Comoras, Côte d'Ivoire, Djibouti, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovenia, Federación de Rusia, Filipinas, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Honduras, Hungría, Indonesia, Irlanda, Italia, Japón, Kazajistán, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Líbano, Malasia, Marruecos, Myanmar, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, República

---

<sup>311</sup> Resolución S-23/2, anexo.

<sup>312</sup> Resolución S-23/3, anexo.

<sup>313</sup> *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

<sup>314</sup> Resolución 70/1.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

Centroafricana, República Democrática Popular Lao, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Turquía, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam

### 74/23. Promoción del diálogo, la comprensión y la cooperación entre religiones y culturas en pro de la paz

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>315</sup>, en particular el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión,

*Recordando* su resolución 73/129, de 12 de diciembre de 2018, relativa a la promoción del diálogo, la comprensión y la cooperación entre religiones y culturas en pro de la paz, y sus demás resoluciones conexas,

*Recordando también* su resolución 53/243, de 13 de septiembre de 1999, relativa a la Declaración y el Programa de Acción sobre una Cultura de Paz, que constituye el mandato universal de la comunidad internacional para la promoción de una cultura de paz y no violencia que beneficie a la humanidad, especialmente a las generaciones venideras, y acogiendo con beneplácito que la Presidencia de la Asamblea General convocara, el 13 de septiembre de 2019, el Foro de Alto Nivel sobre la Cultura de Paz con ocasión del 20º aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción, que brindó la oportunidad de renovar el compromiso de seguir fortaleciendo el movimiento mundial en pro de una cultura de paz,

*Recordando además* que en su resolución 67/104, de 17 de diciembre de 2012, proclamó el período 2013-2022 Decenio Internacional de Acercamiento de las Culturas e invitó a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que fuera el organismo líder del sistema de las Naciones Unidas en este ámbito,

*Alentando*, a ese respecto, a que se realicen actividades encaminadas a promover el diálogo entre religiones y culturas para aumentar la paz y la estabilidad social, el respeto por la diversidad y el respeto mutuo, y para crear, a nivel mundial y también regional, nacional y local, un entorno que propicie la paz y la comprensión mutua,

*Recordando* su resolución 69/312, de 6 de julio de 2015, relativa a la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas, en la que reafirmó su apoyo a la Alianza y reiteró su valioso papel en la promoción de un mayor entendimiento y respeto entre civilizaciones, culturas, religiones y creencias,

*Recordando también* sus resoluciones 72/241, de 20 de diciembre de 2017, relativa a un mundo contra la violencia y el extremismo violento, y 72/284, de 26 de junio de 2018, relativa al Examen de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo,

*Recordando además* su resolución 53/22, de 4 de noviembre de 1998, en la que declaró el año 2001 Año de las Naciones Unidas del Diálogo entre Civilizaciones y expresó su firme determinación de facilitar y promover el diálogo entre civilizaciones,

*Recordando* su resolución 36/55, de 25 de noviembre de 1981, en la que proclamó la Declaración sobre la Eliminación de Todas las Formas de Intolerancia y Discriminación Fundadas en la Religión o las Convicciones,

*Recordando también* su resolución 73/328, de 25 de julio de 2019, relativa a la promoción del diálogo y la tolerancia entre religiones y culturas para combatir el discurso de odio,

*Teniendo presente* la valiosa contribución que puede aportar el diálogo entre religiones y culturas para que se conozcan y comprendan mejor los valores comunes de toda la humanidad,

*Observando* que el diálogo entre religiones y culturas ha contribuido significativamente a la comprensión, la tolerancia y el respeto mutuos, así como a la promoción de una cultura de paz y la mejora de las relaciones generales entre las personas de distintas culturas y religiones y entre las naciones,

*Observando también* la creciente importancia del diálogo entre religiones y culturas en el contexto del fenómeno global de la migración, que aumenta la interacción entre personas y comunidades de diversas tradiciones, culturas y religiones,

---

<sup>315</sup> Resolución 217 A (III).

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

*Reconociendo* que la diversidad cultural y el afán de desarrollo cultural de todos los pueblos y naciones son fuente de enriquecimiento mutuo para la vida cultural de la humanidad,

*Convencida* de que la promoción del pluralismo cultural y la tolerancia hacia las diversas culturas y civilizaciones y el diálogo entre ellas contribuirían a los esfuerzos de todos los pueblos y naciones por enriquecer sus culturas y tradiciones mediante un intercambio mutuamente beneficioso de conocimientos y logros intelectuales, morales y materiales,

*Observando* que el Secretario General puso en marcha la Estrategia y el Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre el Discurso de Odio,

*Observando también* el papel destacado que desempeña la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas en la preparación del Plan de Acción de las Naciones Unidas para Salvaguardar los Lugares Religiosos, observando además que, el 12 de septiembre de 2019, el Secretario General puso en marcha el Plan de Acción, e invitando a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de aplicar las recomendaciones pertinentes dirigidas a ellos, en colaboración con otros interesados, según proceda,

*Observando además* la campaña Unidos por el Patrimonio, iniciada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en marzo de 2015, cuyo objetivo es celebrar y salvaguardar el patrimonio y la diversidad culturales en todo el mundo, y la Conferencia para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural en Peligro, celebrada en Abu Dabi los días 2 y 3 de diciembre de 2016, y la declaración aprobada en dicha Conferencia,

*Recordando* que los Estados son los principales responsables de promover y proteger los derechos humanos, incluidos los de las personas pertenecientes a minorías religiosas, entre ellos el derecho a ejercer libremente su religión o sus creencias,

*Recordando también* su resolución [73/296](#), de 28 de mayo de 2019, en la que decidió designar el 22 de agosto Día Internacional de Conmemoración de las Víctimas de Actos de Violencia Motivados por la Religión o las Creencias,

*Recordando además* su resolución [73/329](#), de 25 de julio de 2019, en la que declaró el 5 de abril Día Internacional de la Conciencia,

*Teniendo presente* que la tolerancia de las diferencias culturales, étnicas, religiosas y lingüísticas contribuye a la paz, la comprensión mutua y la amistad entre las personas de distintas culturas y naciones, y que esas diferencias deben formar parte de las iniciativas de diálogo entre culturas y religiones, según proceda,

*Reafirmando* la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>316</sup> y reconociendo que en la Agenda 2030 se incluye la promoción de sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible,

*Observando* las diversas iniciativas emprendidas a nivel local, nacional, regional e internacional para mejorar el diálogo, la comprensión y la cooperación entre religiones y culturas y fortalecer los vínculos entre los pueblos, que se refuerzan mutuamente y están relacionadas entre sí, como el Centro de Civilizaciones Hamad bin Khalifa, establecido en Copenhague en 2014, la Iniciativa Africana para la Educación sobre la Paz y el Desarrollo mediante el Diálogo Interreligioso e Intercultural, que se puso en marcha en Cotonú (Benin) en mayo de 2015, la 13ª Conferencia de Doha sobre el Diálogo Interconfesional, celebrada en Qatar, el Sexto Congreso de Dirigentes de Religiones Mundiales y Tradicionales, celebrado en Astaná en octubre de 2018, la tercera edición de los Juegos Nómadas Mundiales, celebrada en Issyk-Kul (Kirguistán) en septiembre de 2018 y organizada con el patrocinio de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Instituto Internacional para la Tolerancia y el Consejo Musulmán de Ancianos, establecidos en los Emiratos Árabes Unidos en 2017, y la Cumbre Mundial para la Tolerancia, puesta en marcha en Abu Dabi, todas las cuales contribuyen a promover la cohesión e inclusión sociales, la paz y el desarrollo,

*Observando también* la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo para promover el diálogo entre religiones y culturas,

---

<sup>316</sup> Resolución [70/1](#).

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

*Observando además* la Declaración de Ereván sobre el tema “Vivir juntos”, que se aprobó en la 17ª Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la Francofonía, celebrada en Ereván los días 11 y 12 de octubre de 2018,

*Acogiendo con beneplácito* la función primordial que desempeña la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, así como la labor que realiza la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas, en la promoción del diálogo entre culturas,

*Acogiendo con beneplácito también* la labor que realizan la Fundación Anna Lindh y el Centro Internacional Rey Abdullah Bin Abdulaziz para el Diálogo Interreligioso e Intercultural, con sede en Viena,

*Observando* la declaración del Foro sobre el Papel de los Dirigentes Religiosos en la Prevención de la Incitación que podría Dar Lugar a Crímenes Atroces, celebrado en Fez (Marruecos) los días 23 y 24 de abril de 2015, y otras iniciativas basadas en el Plan de Acción de Rabat sobre la prohibición de la apología del odio nacional, racial o religioso que constituye incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia<sup>317</sup> y el Proceso de Estambul para la Lucha contra la Intolerancia, la Discriminación y la Incitación al Odio o a la Violencia por Motivos de Religión o de Creencias,

*Acogiendo con beneplácito* la Declaración sobre la Promoción del Pluralismo Cultural y la Paz a través del Diálogo Interreligioso e Interétnico, que adoptó la Unión Interparlamentaria en su 137ª Asamblea, celebrada en San Petersburgo (Federación de Rusia) del 14 al 18 de octubre de 2017,

*Haciendo referencia* al Foro Mundial sobre el Diálogo Intercultural, organizado bienalmente por Azerbaiyán en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas, la Organización Mundial del Turismo, el Consejo de Europa y la Organización Islámica para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que es una plataforma mundial clave para promover el diálogo entre culturas<sup>318</sup>,

*Reconociendo* la contribución positiva de los particulares y de las organizaciones pertinentes de la sociedad civil a la promoción del diálogo y la comprensión entre religiones y culturas y de la cultura de paz,

*Subrayando* la importancia de la educación, incluida la educación sobre la cultura, la paz, la tolerancia, la comprensión mutua y los derechos humanos, para promover el diálogo entre religiones y culturas, el respeto de la diversidad y la eliminación de la discriminación por motivos de religión o de creencias,

*Reconociendo* las contribuciones de los medios de difusión y las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones al fomento de la comprensión entre personas de distintas culturas y religiones, incluso mediante la promoción del diálogo,

*Reafirmando* la importancia de continuar recabando la participación de todos los interesados, incluidos los jóvenes de ambos sexos en cuanto instancias competentes, en el diálogo entre religiones y culturas dentro de las iniciativas adecuadas a diversos niveles, que tiene por objeto cuestionar los prejuicios, mejorar la comprensión mutua y fomentar la cooperación,

*Reconociendo* el compromiso de todas las religiones con la paz y la contribución que puede hacer el diálogo interreligioso e intercultural entre religiones, grupos y personas, en particular entre los dirigentes religiosos, para que se conozcan y comprendan mejor los valores comunes de toda la humanidad,

*Observando* el Llamamiento por la Paz, firmado por los dirigentes religiosos durante el Día Mundial de Oración por la Paz que se celebró en Asís (Italia) el 20 de septiembre de 2016,

*Tomando nota* del documento titulado “La fraternidad humana por la paz mundial y la convivencia común”, firmado por el Papa Francisco y el Gran Imán de Al-Azhar, Ahmad al-Tayyib, el 4 de febrero de 2019 en Abu Dabi,

1. *Reafirma* que la comprensión mutua y el diálogo entre religiones y culturas constituyen dimensiones importantes del diálogo entre civilizaciones y de la cultura de paz;

---

<sup>317</sup> A/HRC/22/17/Add.4, apéndice.

<sup>318</sup> A/74/476, párr. 9.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

2. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la promoción de una cultura de paz y del diálogo, la comprensión y la cooperación entre religiones y culturas en pro de la paz<sup>319</sup>;

3. *Reconoce* la importancia del diálogo entre religiones y culturas y su valiosa contribución al fomento de la cohesión e inclusión social, la paz y el desarrollo, y exhorta a los Estados Miembros a que, como y cuando proceda, consideren el diálogo entre religiones y culturas como importante instrumento de la labor destinada a lograr la paz y la estabilidad social y el pleno cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible<sup>316</sup>;

4. *Reconoce también* los esfuerzos realizados por las partes interesadas pertinentes para fomentar la coexistencia pacífica y armoniosa en las sociedades promoviendo el respeto de la diversidad religiosa y cultural, incluso generando una interacción sostenida y sustancial entre distintos sectores de la sociedad;

5. *Reconoce además* la función primordial que desempeña la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura con respecto al diálogo entre culturas y su contribución al diálogo entre religiones, así como sus actividades relacionadas con la cultura de paz y no violencia y la prioridad que atribuye a la adopción de medidas concretas a nivel mundial, regional y subregional, y reconoce la contribución de la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas a este respecto;

6. *Alienta* a los Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes a que sigan considerando la posibilidad de realizar actividades en apoyo del Plan de Acción para el Decenio Internacional de Acercamiento de las Culturas (2013-2022), aprobado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura<sup>320</sup>, que proporciona un marco para mejorar el diálogo entre religiones y culturas y promover la tolerancia y la comprensión mutua, haciendo hincapié al mismo tiempo en la participación de las mujeres y los jóvenes en ese diálogo;

7. *Condena* toda apología del odio religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, ya sea por conducto de la prensa, los medios audiovisuales o electrónicos, los medios sociales o cualquier otro medio;

8. *Reafirma* el solemne compromiso de todos los Estados de cumplir sus obligaciones y compromisos de promover el respeto universal, la observancia y la protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>315</sup> y otros instrumentos relacionados con los derechos humanos y el derecho internacional, al ser incuestionable el carácter universal de estos derechos y libertades;

9. *Acoge con beneplácito* la iniciativa de abrir el corredor Kartarpur Sahib en un espíritu de armonía interconfesional y de vecindad pacífica, y aprecia el acuerdo concertado por los Gobiernos de la India y el Pakistán para permitir el acceso sin visado a los peregrinos de todas las confesiones, especialmente los seguidores de Nanak Naam Levas y la comunidad sij de todo el mundo, como iniciativa histórica para la cooperación interreligiosa e intercultural en pro de la paz;

10. *Acoge con beneplácito también* las declaraciones aprobadas en los Foros Mundiales de la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas, e invita a las partes interesadas pertinentes a que prosigan su labor encaminada a promover la comprensión mutua entre diferentes civilizaciones, culturas, religiones y creencias;

11. *Acoge con beneplácito además* la declaración conjunta formulada por España y Turquía, en su calidad de copatrocinadores de la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas, tras la conclusión satisfactoria del Octavo Foro Mundial de la Alianza, cuyo tema fue “#Commit2Dialogue: alianzas para la prevención y el sostenimiento de la paz” y que se celebró en Nueva York los días 19 y 20 de noviembre de 2018, e invita a las partes interesadas pertinentes a que prosigan sus esfuerzos por promover el diálogo intercultural y la comprensión mutua entre diferentes civilizaciones, culturas, religiones y creencias;

12. *Subraya* la importancia de la moderación como valor social para contrarrestar el extremismo violento cuando conduzca al terrorismo, pero respetando en todo caso los derechos humanos y las libertades fundamentales, y para seguir contribuyendo a la promoción del diálogo, la tolerancia, la comprensión y la cooperación entre religiones

---

<sup>319</sup> [A/74/476](#).

<sup>320</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, decisión 194 EX/10 del Consejo Ejecutivo.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

y culturas, y alienta a esforzarse, según proceda, para permitir que quienes abogan por la moderación trabajen juntos para construir un mundo más seguro, inclusivo y pacífico;

13. *Acoge con beneplácito* las iniciativas de los medios de difusión para promover el diálogo entre religiones y culturas, alienta a que se siga promoviendo el diálogo entre los medios de todas las culturas y civilizaciones, pone de relieve que toda persona tiene derecho a la libertad de expresión y reafirma que el ejercicio de este derecho entraña deberes y responsabilidades especiales y, por tanto, puede estar sujeto a ciertas restricciones, pero solo a aquellas que estén previstas en la ley y sean necesarias para respetar los derechos o la reputación de otras personas y proteger la seguridad nacional o el orden público, o la salud o la moral públicas, y que no sean discriminatorias y se apliquen de una manera que no obstaculice el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión;

14. *Acoge con beneplácito también* los esfuerzos por utilizar las tecnologías de la información y las comunicaciones, incluida Internet, para promover el diálogo entre religiones y culturas, por medios como el Portal Electrónico sobre el Diálogo Interconfesional establecido a raíz de la Reunión Ministerial Especial del Movimiento de los Países No Alineados sobre el Diálogo y la Cooperación Interconfesionales para la Paz y el Desarrollo, celebrada en Manila en 2010, así como el Portal Electrónico para la Paz y el Diálogo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y alienta a las partes interesadas pertinentes a que aprovechen la oportunidad de difundir sus mejores prácticas y experiencias sobre el diálogo entre religiones y culturas realizando contribuciones al Portal Electrónico sobre el Diálogo Interconfesional y al Portal Electrónico para la Paz y el Diálogo;

15. *Alienta* a los Estados Miembros a que, cuando y como proceda, estudien iniciativas para determinar ámbitos de actuación en todos los sectores y niveles de la sociedad a fin de promover el diálogo, la tolerancia, la comprensión y la cooperación entre religiones y culturas, como las ideas sugeridas durante el Diálogo de Alto Nivel sobre la Comprensión entre Religiones y Culturas y la Cooperación en pro de la Paz, celebrado en Nueva York en octubre de 2007, incluida la idea de ampliar el proceso de diálogo entre las religiones del mundo, así como las ideas sugeridas durante el Tercer Panel de Alto Nivel sobre la Paz y el Diálogo entre las Culturas, celebrado en París en noviembre de 2012;

16. *Reconoce* que el sistema de las Naciones Unidas colabora activamente con organizaciones religiosas y culturales y con otras organizaciones no gubernamentales pertinentes a fin de promover el diálogo entre religiones y culturas y reunir a personas de distintas culturas, religiones, confesiones o creencias para tratar de cuestiones y objetivos comunes;

17. *Reconoce también* la importante función que desempeña la sociedad civil, incluidos los círculos académicos, en el fomento del diálogo entre religiones y culturas, y alienta a que se preste apoyo a medidas prácticas que movilicen a la sociedad civil, como la creación de capacidad, oportunidades y marcos de cooperación;

18. *Invita* a los Estados Miembros a que sigan promoviendo la reconciliación para contribuir a asegurar la paz duradera y el desarrollo sostenido, incluso trabajando con dirigentes y comunidades religiosas y a través de medidas conciliadoras y servicios altruistas, y alentando el perdón y la compasión entre las personas;

19. *Reconoce* que la Oficina de Apoyo y Coordinación Intergubernamental para el Desarrollo Sostenible del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría desempeña una valiosa función como punto focal de la cuestión en la Secretaría, y la alienta a que siga interactuando y coordinándose con las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas y coordinando la contribución de estas al proceso intergubernamental encaminado a promover el diálogo entre religiones y culturas;

20. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo quinto período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución.

### RESOLUCIÓN 74/114

Aprobada en la 49ª sesión plenaria, celebrada el 16 de diciembre de 2019, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución [A/74/L.30](#) y [A/74/L.30/Add.1](#), patrocinado por los países siguientes: Albania, Alemania, Argentina, Australia, Azerbaiyán, Bangladesh, Belarús, Bosnia y Herzegovina, Chequia, China, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guinea Ecuatorial,

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kazajstán, Kirguistán, Letonia, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Mongolia, Montenegro, Nicaragua, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Paraguay, Portugal, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Singapur, Sudán, Suecia, Tailandia, Tayikistán, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de)

### 74/114. Consecuencias que aún perduran del desastre de Chernóbil

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* su resolución [71/125](#), de 8 de diciembre de 2016,

*Reafirmando también* su resolución [68/99](#), de 13 de diciembre de 2013, relativa al fortalecimiento de la cooperación internacional y coordinación de los esfuerzos para estudiar, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernóbil, así como sus demás resoluciones sobre el tema relativas a la clausura de la central nuclear de Chernóbil, y tomando nota de las decisiones que han adoptado los órganos competentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para aplicar esas resoluciones,

*Reconociendo* la importancia de los esfuerzos realizados por los Gobiernos de Belarús, la Federación de Rusia y Ucrania, el sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y la sociedad civil para estudiar, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernóbil,

*Reconociendo también* la organización de la conferencia internacional titulada “Chernóbil 30 años después: de la emergencia a la recuperación y el desarrollo económico y social sostenible de los territorios afectados”, celebrada en Minsk el 25 de abril de 2016, y tomando nota de la aprobación de la Declaración de Minsk<sup>321</sup>,

*Reconociendo además*, tres decenios después del desastre de Chernóbil, las consecuencias que aún perduran y que son graves y a largo plazo, así como las necesidades que siguen teniendo las comunidades y los territorios afectados,

*Haciendo notar* la conclusión del Decenio de la Recuperación y el Desarrollo Sostenible de las Regiones Afectadas, 2006-2016<sup>322</sup>,

*Destacando* la necesidad de que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo siga coordinando las actividades de las Naciones Unidas encaminadas a la recuperación a corto y a largo plazo de los territorios afectados por el desastre de Chernóbil y de que los organismos de las Naciones Unidas refuercen las alianzas estratégicas, forjen alianzas y movilicen fondos para el desarrollo de los territorios afectados por el desastre de Chernóbil,

*Observando con satisfacción* que ya está en funcionamiento en Chernóbil el nuevo recinto de confinamiento seguro, que ha sido sufragado por más de 45 países donantes mediante fondos administrados por el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo,

*Acogiendo con beneplácito* los actos organizados por los Estados Miembros, los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, así como por la sociedad civil, para conmemorar el Día Internacional de Recordación del Desastre de Chernóbil, celebrado el 26 de abril,

*Acogiendo con beneplácito también* las iniciativas globales para dar a conocer mejor las necesidades de la población y los territorios afectados por el desastre de Chernóbil, entre otras cosas mediante recursos web,

*Destacando* la importancia del 35º aniversario del accidente, que se conmemorará próximamente, para seguir fortaleciendo la cooperación internacional con el fin de estudiar, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernóbil,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>323</sup>;

---

<sup>321</sup> [A/70/916](#), anexo.

<sup>322</sup> Véase la resolución [62/9](#).

<sup>323</sup> [A/74/461](#).



## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

2. *Aprueba enormemente* la función de coordinación que desempeña el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en la cooperación internacional relacionada con Chernóbil, incluida la labor realizada por el Equipo de Tareas Interinstitucional sobre Chernóbil;

3. *Reconoce* la necesidad de que prosiga la cooperación internacional en relación con Chernóbil bajo los auspicios de las Naciones Unidas a fin de contribuir a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>324</sup> y el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030<sup>325</sup>;

4. *Destaca*, en este sentido, la necesidad de continuar la vigilancia ambiental y sanitaria de las regiones y comunidades afectadas por el desastre de Chernóbil con el fin de evaluar la eficiencia de la asistencia internacional;

5. *Alienta* a los Estados Miembros y a todos los asociados interesados a que respalden la cooperación internacional en relación con Chernóbil a fin de lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible en las regiones afectadas por el desastre, por medios como las alianzas, la innovación y la inversión;

6. *Reconoce* la necesidad de promover el establecimiento de redes de instituciones científicas nacionales especializadas con el fin de estudiar los efectos médicos, radioecológicos y radiobiológicos a largo plazo y otras consecuencias del desastre de Chernóbil;

7. *Reconoce también* la función que desempeñan los centros regionales, mencionados en la Declaración de Minsk<sup>321</sup>, en informar a la población de las regiones afectadas por el desastre de Chernóbil sobre cuestiones de seguridad personal y social a fin de lograr una mejor adaptación con respecto a las consecuencias del desastre de Chernóbil;

8. *Solicita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y al Equipo de Tareas Interinstitucional sobre Chernóbil que sigan coordinando las actividades de cooperación internacional en relación con Chernóbil como medio para promover la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y que sigan elaborando, en colaboración con los países afectados y en consulta con los Estados Miembros, una breve exposición de los principios generales que rigen la participación del sistema de las Naciones Unidas en los esfuerzos de recuperación de Chernóbil, junto con prioridades específicas de cada organismo;

9. *Reconoce* la necesidad de que continúe el desarrollo sostenible de las regiones en recuperación, centrándose en el desarrollo del emprendimiento local y el turismo, la creación de nuevos puestos de trabajo, la transición de las economías locales a tecnologías ecológicamente racionales, la promoción de la gestión forestal sostenible y las innovaciones agrícolas, la inclusión de las personas en situación de vulnerabilidad en los procesos de desarrollo local y la promoción de estilos de vida saludables;

10. *Invita* a todos los Estados Miembros, los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, así como a la sociedad civil, a que celebren el Día Internacional de Recordación del Desastre de Chernóbil, y observa que los gastos de todas las actividades que se realicen se sufragarán mediante contribuciones voluntarias;

11. *Acoge con beneplácito* las iniciativas de los Gobiernos de Belarús, la Federación de Rusia y Ucrania encaminadas a organizar actividades internacionales para conmemorar el 35º aniversario del accidente de Chernóbil, e invita a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, los países donantes y otros organismos de desarrollo a que contribuyan a que esas actividades se lleven a cabo de manera efectiva;

12. *Exhorta* a los órganos competentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que participen activamente en los preparativos de las actividades y los financien, dentro de los límites de los recursos existentes;

13. *Alienta* a los Gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, los grupos principales, el sector privado y demás donantes a que hagan contribuciones a los procesos pertinentes de preparación de las actividades;

---

<sup>324</sup> Resolución 70/1.

<sup>325</sup> Resolución 69/283, anexo II.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

14. *Solicita* al Secretario General que asegure, según corresponda, la plena participación de los coordinadores residentes y los equipos en los países de Belarús y Ucrania en los preparativos de las actividades;

15. *Solicita* a la Presidencia de la Asamblea General que convoque una reunión especial de la Asamblea el 26 de abril de 2021 para conmemorar el 35º aniversario del desastre de Chernóbil, dentro del límite de los recursos existentes;

16. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo séptimo período de sesiones, en relación con el subtema titulado “Fortalecimiento de la cooperación internacional y coordinación de los esfuerzos para estudiar, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernóbil” del tema “Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria y de socorro en casos de desastre que prestan las Naciones Unidas, incluida la asistencia económica especial”, le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

### RESOLUCIÓN 74/115

Aprobada en la 49ª sesión plenaria, celebrada el 24 de enero de 2020, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución [A/74/L.31](#) and [A/74/L.31/Add.1](#), patrocinado por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, España, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Israel, Japón, Kazajistán, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, México, Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Palau, Portugal, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía, Estado de Palestina (en nombre de los Estados que son miembros del Grupo de los 77 y China, teniendo en cuenta también lo dispuesto en la resolución 73/5 de la Asamblea General, de 16 de octubre de 2018)

#### **74/115. Cooperación internacional para la asistencia humanitaria en los casos de desastre natural, desde el socorro hasta el desarrollo**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* su resolución [46/182](#), de 19 de diciembre de 1991, cuyo anexo contiene los principios rectores del fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia del sistema de las Naciones Unidas, así como todas sus resoluciones relativas a la cooperación internacional para la asistencia humanitaria en los casos de desastre natural, desde el socorro hasta el desarrollo, y recordando las resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social en las series de sesiones sobre asuntos humanitarios de sus períodos de sesiones sustantivos,

*Reafirmando también* los principios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia en la prestación de asistencia humanitaria,

*Recordando* la Declaración de Sendái<sup>326</sup> y el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030<sup>327</sup>, aprobados por la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres, celebrada en Sendái (Japón) del 14 al 18 de marzo de 2015,

*Reconociendo* que el Marco de Sendái se aplica a los riesgos de desastres de pequeña y gran escala, frecuentes y poco frecuentes, súbitos y de evolución lenta, debidos a peligros naturales o de origen humano, así como a los peligros y los riesgos ambientales, tecnológicos y biológicos conexos,

*Observando con preocupación* que los desastres de evolución lenta, como las sequías, están aumentando en muchos lugares y pueden tener repercusiones importantes para las poblaciones afectadas y dar lugar a una mayor vulnerabilidad a otros peligros,

*Reconociendo* que la Plataforma Global para la Reducción del Riesgo de Desastres es el principal foro global para la coordinación del asesoramiento estratégico y la creación de alianzas para la reducción del riesgo de desastres, y reconociendo también la contribución de las plataformas regionales y subregionales pertinentes,

---

<sup>326</sup> Resolución [69/283](#), anexo I.

<sup>327</sup> *Ibid.*, anexo II.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

*Reafirmando* el Acuerdo de París<sup>328</sup> y su pronta entrada en vigor, alentando a todas las partes en el Acuerdo a que lo apliquen plenamente, y a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>329</sup> que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda,

*Resaltando* las sinergias entre la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>330</sup> y el Acuerdo de París, y haciendo notar con preocupación los hallazgos que figuran en el informe especial del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático relativo al calentamiento global de 1,5 °C,

*Observando con aprecio* que el Gobierno de Polonia haya acogido la celebración del 24º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, del 14º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y de la tercera parte del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Acuerdo de París, celebrados en Katowice (Polonia) del 2 al 15 de diciembre de 2018, y observando con aprecio también que el Gobierno de Chile haya organizado, con la asistencia del Gobierno de España, el 25º período de sesiones de la Conferencia de las Partes, el 15º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y el segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Acuerdo de París, en Madrid del 2 al 13 de diciembre de 2019,

*Acogiendo con beneplácito* la celebración en 2019 de la Cumbre sobre la Acción Climática, convocada por el Secretario General de las Naciones Unidas el 23 de septiembre, y tomando nota de las iniciativas de asociados múltiples y los compromisos presentados durante la Cumbre,

*Observando con aprecio* que el Gobierno de Suiza haya acogido la sexta reunión de la Plataforma Global para la Reducción del Riesgo de Desastres, celebrada en Ginebra del 13 al 17 de mayo de 2019,

*Tomando nota* de su resolución 71/1, de 19 de septiembre de 2016, en la que la Asamblea General aprobó la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes y sus anexos,

*Acogiendo con beneplácito* la conferencia intergubernamental celebrada los días 10 y 11 de diciembre de 2018 en Marrakech (Marruecos), y recordando que en ella se aprobó el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, también conocido como Pacto de Marrakech sobre la Migración<sup>331</sup>,

*Poniendo de relieve* el carácter fundamentalmente civil de la asistencia humanitaria, reafirmando la necesidad de que, en las situaciones en que se utilicen capacidad y activos militares como último recurso para apoyar la prestación de asistencia humanitaria en casos de desastre natural, esa utilización se realice con el consentimiento del Estado afectado y de conformidad con el derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario, y los principios humanitarios, y poniendo de relieve también, a este respecto, la necesidad de que los Estados Miembros se coordinen con todos los agentes pertinentes en las primeras fases de la respuesta en casos de desastre a fin de que el personal y los activos militares de apoyo a la asistencia humanitaria se utilicen de manera previsible, coherente y según las necesidades,

*Poniendo de relieve también* que incumbe al Estado afectado la responsabilidad primordial de iniciar, organizar, coordinar y suministrar la asistencia humanitaria en su territorio, así como de facilitar la labor de las organizaciones humanitarias para mitigar las consecuencias de los desastres naturales,

*Poniendo de relieve además* que incumbe a cada Estado la responsabilidad primordial de la reducción del riesgo de desastres, incluida la preparación, y de la gestión del riesgo de desastres, en particular mediante la aplicación y el seguimiento voluntarios del Marco de Sendái, así como los esfuerzos de respuesta y recuperación temprana, a fin de minimizar los efectos de los desastres y aumentar la resiliencia, reconociendo al mismo tiempo la importancia de la cooperación internacional en apoyo de los esfuerzos de los países afectados que puedan tener una capacidad limitada a ese respecto,

---

<sup>328</sup> Véase [FCCC/CP/2015/10/Add.1](#), decisión 1/CP.21, anexo.

<sup>329</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

<sup>330</sup> Resolución 70/1.

<sup>331</sup> Resolución 73/195, anexo.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

*Recordando* los Principios de Bangkok para la implementación de los aspectos de salud del Marco de Sendái como contribución al Marco de Sendái para crear sistemas sanitarios resilientes,

*Reconociendo* que corresponde a los Estados Miembros el papel primordial en la preparación para los brotes de enfermedades infecciosas, incluidos los que se convierten en crisis humanitarias, y la respuesta a ellos, de conformidad con el Reglamento Sanitario Internacional (2005) aprobado por la Asamblea Mundial de la Salud<sup>332</sup>, resaltando la función decisiva que desempeñan los Estados Miembros, la Organización Mundial de la Salud, en su calidad de autoridad rectora y coordinadora de la labor internacional en materia de salud, el sistema de asistencia humanitaria de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales, las organizaciones no gubernamentales, el sector privado y demás agentes humanitarios en la prestación de apoyo financiero, técnico y en especie a fin de controlar las epidemias o pandemias, y reconociendo también la necesidad de fortalecer los sistemas locales y nacionales de salud, los sistemas información y alerta temprana, la preparación, las capacidades de respuesta intersectorial y la resiliencia en relación con los brotes de enfermedades infecciosas, incluida la creación de capacidad en los países en desarrollo,

*Expresando su profunda preocupación* por las crecientes dificultades con que tropiezan los Estados Miembros y la capacidad de respuesta humanitaria de las Naciones Unidas para hacer frente a las consecuencias de los desastres naturales, en vista de los efectos de los desafíos mundiales, como el impacto del cambio climático, las repercusiones adversas de la crisis financiera y económica mundial y la inestabilidad de los precios de los alimentos en la seguridad alimentaria y la nutrición, y otros factores clave que aumentan la vulnerabilidad de la población y su exposición a peligros naturales y a los efectos de los desastres naturales,

*Expresando su profunda preocupación también* porque las comunidades rurales y urbanas pobres del mundo en desarrollo son las más afectadas por los efectos del aumento del riesgo de desastres,

*Observando con preocupación* que las mujeres, las personas con discapacidad, las personas de edad, las niñas y los niños y las personas jóvenes se ven afectados de manera a menudo desproporcionada por los desastres naturales, y destacando la necesidad de asegurar que sus necesidades específicas se determinen y atiendan en la preparación para situaciones de emergencia y en la respuesta a ellas,

*Reconociendo* el impacto de la urbanización rápida en el contexto de los desastres naturales y los efectos adversos del cambio climático y el hecho de que las medidas de preparación y respuesta ante los desastres urbanos requieren estrategias apropiadas de reducción del riesgo de desastres, entre otras cosas, en materia de planificación urbanística, y estrategias de acción temprana, respuesta rápida y recuperación temprana que se apliquen desde la etapa inicial de las operaciones de socorro, así como estrategias de mitigación, rehabilitación y desarrollo sostenible, que presten especial atención a las necesidades y capacidades de las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad, y que la acción de los agentes humanitarios y de desarrollo en las zonas urbanas debe reconocer la complejidad de las ciudades y aumentar la resiliencia urbana, para lo cual es necesario mejorar los conocimientos especializados y las capacidades de las organizaciones sobre cuestiones urbanas, aprovechando al mismo tiempo las capacidades, las oportunidades y las posibilidades de establecer nuevas alianzas que existen en las ciudades y otros asentamientos humanos,

*Reafirmando* el documento final titulado “Nueva Agenda Urbana” que se aprobó en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), celebrada en Quito del 17 al 20 de octubre de 2016<sup>333</sup>, observando a este respecto los compromisos en él asumidos por los Estados Miembros con respecto a las poblaciones afectadas de las zonas urbanas y observando también la importancia de ejecutar políticas dirigidas a asegurar una mayor efectividad de la reducción del riesgo de desastres, incluida la preparación, y la gestión del riesgo de desastres,

*Reconociendo* que las comunidades locales son las primeras en responder en la mayoría de los desastres, subrayando la función esencial que desempeña la capacidad nacional en la reducción del riesgo de desastres, incluida la preparación, y la creación de capacidad para la resiliencia comunitaria, así como para la respuesta y recuperación, y reconociendo la necesidad de apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros para desarrollar y

---

<sup>332</sup> Organización Mundial de la Salud, documento WHA58/2005/REC/1, resolución 58.3, anexo.

<sup>333</sup> Resolución 71/256, anexo.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

fortalecer la capacidad nacional y local, que son fundamentales para mejorar la prestación de asistencia humanitaria en su conjunto,

*Destacando* la necesidad de que todos los agentes pertinentes que participan en las respuestas internacionales a los desastres naturales se aseguren de que dichas respuestas se ajusten al contexto, hagan uso de los instrumentos adecuados y apoyen a los sistemas locales, en particular basándose en los conocimientos especializados y las capacidades locales,

*Reconociendo* que los efectos adversos del cambio climático contribuyen a la degradación ambiental y a los fenómenos meteorológicos extremos, los cuales, en algunos casos, pueden contribuir, junto con otros factores, a la movilidad humana provocada por los desastres,

*Reconociendo también* el gran número de personas afectadas por los desastres naturales, incluidos los desplazados,

*Reafirmando* la importancia de la cooperación internacional en apoyo de los esfuerzos de los Estados afectados para hacer frente a los desastres naturales en todas sus etapas, particularmente en las etapas de preparación, respuesta y recuperación temprana, así como del fortalecimiento de la capacidad de respuesta de los países afectados por desastres,

*Reconociendo* la importancia de difundir y aprovechar prácticas eficaces en el marco de la cooperación transfronteriza orientada a la preparación para los casos de desastres transfronterizos, como los ejercicios de simulación o los simulacros de preparación o evacuación,

*Reconociendo también* que los avances científicos pueden contribuir a una previsión eficaz de los fenómenos meteorológicos extremos, lo que permite una predicción y alerta temprana más precisas de dichos eventos y lleva a la acción temprana,

*Tomando nota* de la puesta en marcha de la Coalición para una Infraestructura Resiliente a los Desastres, la Alianza para la Acción Temprana Informada sobre el Riesgo, la iniciativa sobre el Riesgo Climático y los Sistemas de Alerta Temprana (CREWS) y el Año de Acción iniciado por la Comisión Mundial sobre la Adaptación, que culminará en la Cumbre sobre la Adaptación Climática de 2020,

*Reconociendo* los progresos realizados por la Plataforma de las Naciones Unidas de Información Obtenida desde el Espacio para la Gestión de Desastres y la Respuesta de Emergencia (ONU-SPIDER) en el cumplimiento de su misión,

*Observando* los avances logrados y el papel desempeñado por el Marco Mundial para los Servicios Climáticos en la elaboración y aportación de información y predicciones empíricas sobre el clima que permiten gestionar el riesgo climático y adaptarse a la variabilidad y el cambio climáticos, y aguardando con interés el progreso continuado a este respecto, por ejemplo, para abordar las carencias detectadas en la coordinación y facilitación de alianzas,

*Acogiendo con beneplácito* la importante función desempeñada por los Estados Miembros, incluidos los países en desarrollo, que han prestado la asistencia necesaria de forma continuada y generosa a los países y pueblos azotados por desastres naturales,

*Reconociendo* la importante función desempeñada por las sociedades nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, como parte del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, en la preparación para casos de desastre y la reducción del riesgo, la respuesta en casos de desastre, la rehabilitación y el desarrollo,

*Reconociendo también* los importantes logros del Fondo Central para la Acción en Casos de Emergencia en la facilitación de asistencia vital a las personas afectadas por crisis suministrando financiación oportuna, posibilitando así que las organizaciones humanitarias y sus asociados en la ejecución actúen con rapidez cuando se producen tragedias y dirijan recursos a crisis que no reciben la atención que necesitan y merecen, poniendo de relieve la necesidad de que se amplíe y diversifique la base de ingresos del Fondo y acogiendo con beneplácito en este sentido el llamamiento hecho por el Secretario General de alcanzar un nivel de financiación anual de 1.000 millones de dólares de los Estados Unidos,

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

*Poniendo de relieve* la necesidad de tratar de corregir la vulnerabilidad y de integrar la reducción del riesgo de desastres, incluidas la prevención, la mitigación y la preparación, en todas las etapas de la gestión de los desastres naturales, la recuperación posterior y la planificación del desarrollo mediante la colaboración estrecha de todos los agentes y sectores pertinentes,

*Reafirmando* que el aumento de la resiliencia ayuda a resistir los desastres, adaptarse a ellos y recuperarse rápidamente de sus efectos,

*Reafirmando también* la importancia de considerar la posibilidad de incrementar la inversión en el aumento de la resiliencia de las comunidades, que pueden ser la primera línea de respuesta,

*Reconociendo* los cambios en el alcance, la escala y la complejidad de las crisis humanitarias, incluidos los desastres naturales, y su efecto adverso en los esfuerzos por lograr el crecimiento económico, el desarrollo sostenible y los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, en particular los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y observando que tales esfuerzos pueden suponer una contribución positiva al aumentar la resiliencia y la preparación de la población frente a esos desastres y reducir el riesgo de desplazamiento en el contexto de los desastres,

*Reconociendo también* que existe una relación clara entre la respuesta de emergencia, la rehabilitación y el desarrollo, y reafirmando que, para asegurar una transición sin tropiezos del socorro a la rehabilitación y el desarrollo, la asistencia de emergencia debe prestarse de modos que favorezcan la recuperación a corto y mediano plazo y conduzcan al desarrollo a largo plazo, y que algunas medidas de emergencia deben considerarse un paso hacia el desarrollo sostenible,

*Poniendo de relieve*, en este contexto, la importante función que desempeñan las organizaciones dedicadas al desarrollo, las instituciones financieras internacionales y demás interesados competentes al apoyar las actividades nacionales cuyo objetivo es prepararse para los desastres naturales y mitigar sus consecuencias,

1. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General<sup>334</sup>;

2. *Expresa su profunda preocupación* por los crecientes efectos de los desastres naturales, que causan pérdidas enormes de vidas y bienes en todo el mundo, inseguridad alimentaria, problemas relacionados con el agua y el saneamiento, pérdidas de viviendas y de infraestructura, y en algunos casos desplazamientos, en particular en las sociedades vulnerables que carecen de capacidad suficiente para mitigar de forma efectiva las consecuencias negativas a largo plazo de los desastres naturales en los ámbitos social, económico y ambiental;

3. *Reafirma* la importancia de que se aplique el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030<sup>327</sup> a fin de lograr la reducción sustancial del riesgo de desastres y de las pérdidas ocasionadas por los desastres, tanto en vidas, medios de subsistencia y salud como en bienes económicos, físicos, sociales, culturales y ambientales de las personas, las empresas, las comunidades y los países, y subraya la importancia de luchar contra los factores subyacentes que aumentan el riesgo de desastres y de integrar una perspectiva de reducción del riesgo de desastres en los programas de asistencia humanitaria y asistencia para el desarrollo, según corresponda, para prevenir la aparición de nuevos riesgos de desastres y reducir los existentes;

4. *Alienta* a las Naciones Unidas a seguir aumentando el apoyo que prestan a los Estados Miembros para aplicar el Marco de Sendái según sus prioridades, en particular mediante la versión revisada del Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres para la Resiliencia: Hacia un Enfoque Integrado del Desarrollo Sostenible que Tenga en Cuenta los Riesgos, en consonancia con el Marco de Sendái, a fin de garantizar que la aplicación del Marco de Sendái contribuya de la manera más eficaz posible a un enfoque integrado y que tenga en cuenta los riesgos para la consecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>330</sup>, en particular mediante el aumento de la resiliencia frente a los desastres, la reducción del riesgo de desplazamiento en el contexto de los desastres y el apoyo a la capacidad de preparación y respuesta en los planos nacional y local;

5. *Pone de relieve* la necesidad de promover y fortalecer las actividades de reducción del riesgo de desastres y preparación para casos de desastre a todos los niveles, en particular en las zonas de peligro, y alienta a los Estados Miembros, al sistema de las Naciones Unidas y a los demás agentes humanitarios y de desarrollo competentes a que

---

<sup>334</sup> [A/74/319](#).

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

sigan aumentando la financiación y la cooperación para las actividades de reducción del riesgo de desastres, incluido el refuerzo de la preparación y la mitigación, así como para la respuesta a ellos;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que, en consonancia con el llamamiento hecho en el Marco de Sendái, promuevan la reducción del riesgo de desastres, incluidas la prevención, la mitigación y la preparación, la respuesta y la recuperación, con miras a asegurar una respuesta rápida y eficaz a los desastres y promover la cooperación internacional para aumentar la resiliencia y reducir el riesgo de desastres;

7. *Alienta también* a los Estados Miembros a que aporten contribuciones financieras específicamente dedicadas a la reducción del riesgo de desastres, incluidas la prevención, mitigación y preparación, así como la acción temprana, la respuesta rápida y la recuperación, de una manera armonizada, flexible y complementaria que aproveche al máximo y ayude a coordinar las opciones y posibilidades de financiación de las actividades humanitarias y de desarrollo;

8. *Exhorta* a todos los Estados a que adopten, cuando haga falta, y sigan aplicando efectivamente las medidas legislativas y de otra índole que se requieran para mitigar los efectos de los desastres naturales e integrar estrategias de reducción del riesgo de desastres en la planificación del desarrollo, así como a incorporar una perspectiva de género en las políticas, la planificación y la financiación, y, a este respecto, solicita a la comunidad internacional que siga prestando asistencia a los países en desarrollo, así como a los países de economía en transición, según proceda;

9. *Reconoce* que el cambio climático, entre otros factores, contribuye a la degradación ambiental y al aumento de la intensidad y la frecuencia de los fenómenos climáticos y meteorológicos extremos, todo lo cual amplifica el riesgo de desastres y contribuye al riesgo de desplazamientos en el contexto de los desastres, y a este respecto alienta a los Estados Miembros, así como a las organizaciones internacionales, regionales y subregionales competentes, a que, de conformidad con sus mandatos específicos, apoyen la adaptación a los efectos adversos del cambio climático, refuercen los sistemas de reducción del riesgo de desastres e incrementen considerablemente la disponibilidad de sistemas de alerta temprana multirisgos y el acceso a ellos a fin de minimizar las consecuencias humanitarias de los desastres naturales, en particular mediante el suministro de tecnología y apoyo para la creación de capacidad en los países en desarrollo;

10. *Insta* a las Naciones Unidas, las organizaciones humanitarias y de desarrollo competentes, las instituciones financieras internacionales y otros interesados competentes a que refuercen la capacidad y resiliencia de los Estados Miembros, en particular por medio de la creación de capacidad para la resiliencia comunitaria, la aplicación de innovaciones en las ciencias y la tecnología, y las inversiones en el contexto de los desastres y el cambio climático;

11. *Alienta* a los Estados Miembros a que atiendan las necesidades humanitarias y de desarrollo resultantes de los desplazamientos provocados por los desastres naturales, empleando, entre otras cosas, políticas nacionales y medidas de aumento de la resiliencia, y a este respecto alienta a los Estados Miembros a que elaboren, con el apoyo de las Naciones Unidas, leyes y políticas nacionales sobre los desplazamientos internos, según proceda, que aborden esos desplazamientos, detallen las responsabilidades y las medidas para reducir al mínimo los efectos de los desastres, protejan y ayuden a los desplazados internos después de los desastres y establezcan, promuevan y apoyen soluciones seguras, dignas y duraderas, y a este respecto alienta a los Estados Miembros a que adopten, según proceda, normas acordes con los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos<sup>335</sup>, el Marco de Soluciones Duraderas para los Desplazados Internos del Comité Permanente entre Organismos<sup>336</sup> y los principios básicos y directrices sobre los desalojos y el desplazamiento generados por el desarrollo<sup>337</sup>;

12. *Alienta también* a los Estados Miembros a que elaboren enfoques coherentes para hacer frente a los problemas que plantean los desplazamientos en el contexto de los desastres naturales, incluidos los súbitos y los de evolución lenta, y toma nota de las iniciativas pertinentes a este respecto;

---

<sup>335</sup> E/CN.4/1998/53/Add.2, anexo.

<sup>336</sup> A/HRC/13/21/Add.4.

<sup>337</sup> A/HRC/4/18, anexo I.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

13. *Exhorta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias y de desarrollo a que integren el aumento de la resiliencia y la movilidad humana en las estrategias, los planes y los marcos jurídicos pertinentes, en particular en lo que respecta a la gestión del riesgo de desastres y la adaptación al cambio climático, como elementos esenciales del desarrollo sostenible en los planos nacional y regional a fin de ayudar a prevenir y mitigar los desplazamientos en el contexto de los desastres y los efectos adversos del cambio climático, en particular en los entornos urbanos, donde los desplazados tienen necesidades, exigencias y vulnerabilidades particulares, y a aumentar la cooperación y la coordinación, según corresponda, para dar respuesta amplia y coherente a dichos desplazamientos, en particular previniéndolos, preparándose para ellos y haciéndoles frente;

14. *Reconoce* el aumento del número y la magnitud de los desastres naturales, incluidos los debidos a los efectos adversos del cambio climático, que en algunos casos pueden contribuir a los desplazamientos y añadir presión sobre las comunidades receptoras, alienta a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y los agentes y organizaciones competentes a que sigan fortaleciendo las iniciativas destinadas a atender las necesidades de las personas desplazadas en el contexto de desastres, incluidos los provocados por el cambio climático, y hace notar a este respecto la importancia de difundir las mejores prácticas de prevención y preparación ante dichos desplazamientos, y de recopilación de datos sobre dichos desplazamientos y sobre soluciones duraderas;

15. *Alienta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas, las organizaciones humanitarias y de desarrollo competentes y otros interesados competentes, según corresponda, a que mejoren el conocimiento, el análisis, la observación y la evaluación de los factores, la magnitud, la dinámica, los efectos, la tendencia y la duración de los desplazamientos en el contexto de los desastres de evolución lenta, la degradación ambiental progresiva y el cambio climático, a que mejoren también la reunión y difusión sistemáticas, imparciales y oportunas de datos desglosados por sexo, edad y discapacidad y a que refuercen las respuestas operacionales y de política empíricas a todos los niveles en ese sentido, entre otras cosas para atacar las causas fundamentales de esos desplazamientos y reforzar la resiliencia de los desplazados y las comunidades que los acogen;

16. *Alienta* a los Estados Miembros a integrar consideraciones relativas al desplazamiento en las estrategias de preparación para casos de desastre y promover la cooperación con los países vecinos y otros países interesados a fin de preparar mecanismos de alerta temprana, planificación para imprevistos, almacenamiento y coordinación, planificación de evacuaciones, acuerdos de recepción y asistencia, e información pública;

17. *Exhorta* a los Estados Miembros y las organizaciones y agentes pertinentes a que reconozcan y aborden las consecuencias de las emergencias humanitarias para los migrantes, en particular los que se encuentran en situaciones vulnerables, y redoblen los esfuerzos internacionales coordinados para prestarles asistencia y proporcionarles protección en coordinación con las autoridades nacionales;

18. *Alienta* a los Estados Miembros a que fortalezcan los marcos operacionales y jurídicos del socorro internacional y la recuperación inicial en casos de desastre, adopten y apliquen leyes y reglamentos nacionales, según proceda, para reducir los efectos de los factores subyacentes que aumentan el riesgo de desastres y la vulnerabilidad, y adopten normas y procedimientos amplios para facilitar y reglamentar la asistencia internacional en casos de desastre, basándose, según proceda, en las Directrices sobre la Facilitación y Reglamentación Nacionales de las Operaciones Internacionales de Socorro en Casos de Desastre y Asistencia para la Recuperación Inicial, y exhorta al Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, las organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas y otros asociados a que presten apoyo técnico para lograr estos objetivos;

19. *Acoge con beneplácito* la efectiva cooperación que existe entre los Estados afectados, los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, los países donantes, las instituciones financieras regionales e internacionales y demás interesados pertinentes, como el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, los municipios, la sociedad civil y el sector privado, en la coordinación y prestación del socorro de emergencia, y destaca la necesidad de que la cooperación y la prestación de socorro prosigan durante todas las operaciones de socorro y las labores de rehabilitación y reconstrucción a mediano y largo plazo de un modo que reduzca la vulnerabilidad frente a futuros peligros naturales;

20. *Reitera* el compromiso de apoyar, con carácter prioritario, las actividades de los países, en particular de los países en desarrollo, encaminadas a reforzar a todos los niveles su capacidad de evaluar y reducir el riesgo, prepararse para los desastres naturales, responder a ellos de manera rápida, eficaz y segura, y mitigar sus efectos;



## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

21. *Reitera también* la necesidad de fomentar las capacidades de los Gobiernos de gestionar los riesgos de desastres y climáticos y responder a ellos, en particular prestando apoyo y reforzando las capacidades de preparación y respuesta a nivel nacional y local, según corresponda, y de crear resiliencia, teniendo en cuenta las necesidades distintas de las mujeres, las niñas, los niños y los hombres de todas las edades, incluidas las personas con discapacidad;

22. *Subraya* la necesidad de hacer frente a los efectos económicos, sociales y ambientales del cambio climático, y pone de relieve la necesidad de adoptar medidas a todos los niveles dirigidas a intensificar los esfuerzos para crear resiliencia mediante, entre otras cosas, la gestión sostenible de los ecosistemas, a fin de reducir las consecuencias y los costos de los desastres naturales;

23. *Insta* a los Estados Miembros a que establezcan sistemas de alerta temprana y preparación para los desastres y medidas para la reducción del riesgo a todos los niveles, y, cuando ya existan, los actualicen y fortalezcan, de conformidad con el Marco de Sendái, teniendo en cuenta sus propias circunstancias y capacidad y en coordinación con los agentes pertinentes, según proceda, y a que mejoren su respuesta a la información de alerta temprana para asegurar que esa alerta conduzca a una acción temprana, ejecutada de manera efectiva en el momento oportuno, en particular mediante un apoyo mayor, previsible y multianual, como la financiación basada en previsiones y otros instrumentos de financiación anticipatoria de riesgos, y alienta a todos los interesados a que apoyen la labor que realizan los Estados Miembros en este sentido;

24. *Insta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias y de desarrollo a que sigan apoyando las iniciativas de alerta temprana y acción temprana, entre otros medios a través de la financiación basada en previsiones a nivel mundial, regional y nacional, en particular para los sistemas de alerta temprana multirisgos, los servicios climáticos, la determinación de la exposición y la vulnerabilidad, las nuevas tecnologías y los protocolos de comunicación, a fin de garantizar que las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad y expuestas a peligros naturales, en particular en zonas geográficamente alejadas, reciban información de alerta temprana de manera oportuna, fiable, exacta y útil para actuar, y alienta a la comunidad internacional a que siga apoyando las iniciativas nacionales en ese sentido;

25. *Alienta* a las Naciones Unidas, las organizaciones humanitarias y de desarrollo, el sector privado y otros interesados pertinentes a que apoyen, según corresponda, los esfuerzos que realizan los Estados Miembros para abordar la vulnerabilidad subyacente y las verdaderas causas de los riesgos de desastres y para lograr un apoyo financiero que sea coherente, gradual y escalonado;

26. *Alienta* a los Estados Miembros a que elaboren sistemas de preparación y acción temprana y respuesta rápida basados en previsiones, o mejoren los existentes, por ejemplo mediante la creación de centros de gestión del riesgo y el establecimiento de redes entre ellos, así como la coordinación de las redes existentes, a que se aseguren de que se hayan establecido procedimientos amplios y a que asignen recursos para actuar antes de que ocurran los desastres naturales, e invita a los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas y otros interesados a que intervengan en esas iniciativas;

27. *Alienta también* a los Estados Miembros a que estudien la posibilidad de elaborar y presentar sus plataformas nacionales para la reducción del riesgo de desastres a la Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres, de conformidad con el Marco de Sendái, y alienta a los Estados a que cooperen entre sí para cumplir este objetivo;

28. *Alienta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias y de desarrollo a que, de conformidad con sus respectivos mandatos, presten, de manera coordinada, apoyo a los esfuerzos nacionales y regionales proporcionando, en el contexto de los desastres naturales, la asistencia necesaria para incrementar la producción sostenible de alimentos y el acceso a alimentos saludables y nutritivos y su utilización, al tiempo que respetan los principios humanitarios de la acción humanitaria;

29. *Reconoce* la importancia de que se aplique a la preparación un enfoque que abarque peligros múltiples y alienta a los Estados Miembros, teniendo en cuenta sus circunstancias particulares, y al sistema de las Naciones Unidas a que sigan aplicando ese enfoque a sus actividades de preparación, lo que implica, por ejemplo, prestar la debida atención, entre otras cosas, a los peligros ambientales secundarios derivados de los accidentes industriales y tecnológicos;

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

30. *Destaca* que, a fin de seguir aumentando la eficacia de la asistencia humanitaria, se deberían dedicar esfuerzos particulares de cooperación internacional a mejorar y ampliar más la utilización de la capacidad nacional y local y, cuando corresponda, la capacidad regional y subregional para la preparación y respuesta ante los desastres, que podrían estar disponibles en un lugar más próximo a donde se hubiera producido el desastre, con más eficiencia y a un costo menor;

31. *Reconoce* que la fase de recuperación, rehabilitación y reconstrucción, que debe prepararse con antelación a un desastre, es una oportunidad decisiva para reconstruir mejor;

32. *Alienta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y otros interesados a que sigan apoyando la localización de la preparación y la respuesta ante los desastres y traten de asegurar que los agentes nacionales y locales puedan responder a las necesidades y prioridades de la comunidad y de reforzar la colaboración y las alianzas entre los agentes internacionales, nacionales, locales y regionales con miras a fortalecer las capacidades, el liderazgo y los mecanismos de coordinación a nivel nacional y local;

33. *Alienta* a los Estados Miembros y las Naciones Unidas a que sigan aplicando los enfoques de participación comunitaria a través de los cuales las comunidades reciben información oportuna y pueden mejorar la focalización de la asistencia humanitaria;

34. *Alienta* a los Estados Miembros y las organizaciones regionales a que colaboren con miras a reforzar la cooperación regional a fin de mejorar la capacidad nacional y regional para entender y reducir los riesgos y prepararse para los desastres y responder a ellos en apoyo de las iniciativas nacionales, entre otras cosas intercambiando experiencias y mejores prácticas;

35. *Alienta* a los Estados Miembros a que cambien sus enfoques reactivos por otros más anticipatorios, basados en los riesgos, que incluyan múltiples peligros y sean inclusivos, tales como el fomento de las inversiones tempranas para prevenir los riesgos de desastres y aumentar la resiliencia, el desarrollo de medidas ambientales y territoriales y la integración en la planificación futura de las experiencias extraídas de desastres pasados, así como la sensibilización sobre nuevos riesgos;

36. *Alienta* las prácticas innovadoras que se basan en los conocimientos de las personas afectadas por los desastres naturales para desarrollar soluciones sostenibles a nivel local y para producir artículos imprescindibles para la vida a nivel local, con un mínimo de consecuencias logísticas y de infraestructura;

37. *Destaca*, en este contexto, la importancia de fortalecer la cooperación internacional, en particular utilizando efectivamente los mecanismos multilaterales, para prestar asistencia humanitaria de forma oportuna en todas las etapas de los desastres, desde el socorro y la recuperación hasta el desarrollo, incluida la asignación de recursos suficientes;

38. *Alienta* a todos los interesados pertinentes, incluidos los Estados Miembros, a que adopten medidas adecuadas para reducir y desalentar el envío de artículos de socorro no solicitados, innecesarios o inapropiados en respuesta a los desastres;

39. *Alienta* a todos los Estados Miembros a que faciliten, en la medida de lo posible, el tránsito de la asistencia humanitaria de emergencia y de la asistencia para el desarrollo prestadas en el contexto de actividades internacionales, así como la entrada del personal y los suministros humanitarios, en particular en la etapa que va desde el socorro hasta el desarrollo, en plena conformidad con las disposiciones de la resolución 46/182 y su anexo y respetando plenamente los principios humanitarios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia y las obligaciones que les incumben según el derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario;

40. *Alienta* a los Estados Miembros a que pongan en práctica, según proceda, medidas aduaneras para mejorar la eficacia a la hora de responder a los desastres naturales;

41. *Reafirma* la función rectora que desempeña la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría como entidad del sistema de las Naciones Unidas encargada de la promoción de la asistencia humanitaria y su coordinación entre las organizaciones humanitarias de las Naciones Unidas y otros asociados en esa esfera;

42. *Acoge con beneplácito* la importante contribución que realiza el Sistema de las Naciones Unidas para la Evaluación y Coordinación en Casos de Desastre a la eficacia de la asistencia humanitaria en apoyo de los Estados

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

Miembros que lo soliciten, así como del sistema de las Naciones Unidas, en la preparación y la respuesta humanitaria, y alienta a que se siga incluyendo en ese mecanismo a expertos de países en desarrollo propensos a los desastres naturales;

43. *Acoge con beneplácito también* la importante contribución que realiza el Grupo Asesor Internacional de Operaciones de Búsqueda y Rescate a la eficacia de la asistencia internacional en las operaciones de búsqueda y salvamento en zonas urbanas, y alienta a los Estados Miembros a que sigan prestando apoyo al Grupo Asesor, en consonancia con su resolución 57/150, de 16 de diciembre de 2002;

44. *Insta* a los Estados Miembros, al sistema de las Naciones Unidas y a otros agentes humanitarios a que tengan en cuenta las consecuencias específicas y diferenciadas de los desastres naturales tanto en las zonas rurales como en las zonas urbanas cuando diseñen y pongan en práctica estrategias de reducción, prevención y mitigación del riesgo de desastres, preparación, asistencia humanitaria y recuperación temprana, haciendo especial hincapié en atender las necesidades de las personas que viven en zonas rurales y urbanas pobres propensas a los desastres naturales;

45. *Alienta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias y de desarrollo, de conformidad con sus respectivos mandatos, y a otros interesados competentes a que sigan adoptando medidas concretas para la aplicación eficaz de la Nueva Agenda Urbana<sup>333</sup>, con el fin de reforzar la resiliencia frente a los desastres y los efectos adversos del cambio climático, y se aseguren de que el desarrollo sostenible en entornos urbanos tenga en cuenta el riesgo de desastres, prestando especial atención a las necesidades y capacidades de las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad;

46. *Reconoce* la importante contribución de los ecosistemas saludables para reducir el riesgo de desastres y aumentar la resiliencia de las comunidades y alienta a todos los Estados, entidades de las Naciones Unidas y otros agentes pertinentes a que promuevan enfoques de reducción del riesgo de desastres basados en los ecosistemas y soluciones basadas en la naturaleza a todos los niveles y en todas las etapas de la gestión y la reducción del riesgo de desastres;

47. *Acoge con beneplácito* los constantes esfuerzos realizados por la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios para establecer alianzas con las organizaciones regionales, los donantes tradicionales y no tradicionales y el sector privado, y alienta a los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas a que sigan fortaleciendo las alianzas a nivel mundial, regional, nacional y local en apoyo de las iniciativas nacionales en situaciones de desastres naturales, a fin de cooperar de manera eficaz en la prestación de asistencia humanitaria a quienes la necesitan y asegurar que sus actividades de colaboración se ajusten a los principios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia;

48. *Alienta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias y de desarrollo a que aumenten los esfuerzos dirigidos a obtener la participación del sector privado, incluidas las pequeñas y medianas empresas, mediante alianzas estratégicas en actividades de reducción del riesgo de desastres y en la respuesta y la recuperación en casos de desastre, según proceda;

49. *Reconoce* que la tecnología de la información y las telecomunicaciones puede desempeñar una función importante en la respuesta en casos de desastre, alienta a los Estados Miembros a que desarrollen su capacidad en materia de telecomunicaciones para responder a situaciones de emergencia que sean accesibles a todas las personas, incluidas las personas con discapacidad, alienta a la comunidad internacional a que apoye las iniciativas de los países en desarrollo en esta esfera, cuando sea necesario, en particular en la etapa de recuperación, y a este respecto alienta a los Estados Miembros que no se hayan adherido al Convenio de Tampere sobre el Suministro de Recursos de Telecomunicaciones para la Mitigación de Catástrofes y las Operaciones de Socorro en Casos de Catástrofe<sup>338</sup> o no lo hayan ratificado a que estudien la posibilidad de hacerlo;

50. *Alienta* un mayor uso de la tecnología de teleobservación espacial y terrestre, en particular la proporcionada por la Plataforma de las Naciones Unidas de Información Obtenida desde el Espacio para la Gestión de Desastres y la Respuesta de Emergencia (ONU-SPIDER), así como el intercambio de datos geográficos, para

---

<sup>338</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2296, núm. 40906.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

predecir, prevenir, mitigar y gestionar los desastres naturales, cuando corresponda, e invita a los Estados Miembros a que sigan prestando apoyo a la consolidación de la capacidad de las Naciones Unidas en el ámbito de la información geográfica derivada de satélites para la alerta temprana, la preparación, la respuesta y la recuperación temprana;

51. *Alienta* a los Estados Miembros a que proporcionen voluntariamente todo el apoyo necesario a ONU-SPIDER, incluido apoyo financiero, a fin de que pueda llevar a cabo su plan de trabajo para 2020-2021, y reitera la importancia de intensificar la coordinación y la cooperación internacionales a nivel mundial en la gestión de los desastres y la respuesta de emergencia aumentando el acceso de todos los países a los servicios basados en el espacio y su utilización y facilitando la creación de capacidad y el fortalecimiento institucional para la gestión de los desastres, particularmente en los países en desarrollo;

52. *Reconoce* las oportunidades que ofrecen las nuevas tecnologías, cuando se utilizan de manera coordinada y sobre la base de principios humanitarios, para mejorar la eficacia y la rendición de cuentas en la respuesta humanitaria, y alienta a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y sus asociados en la labor humanitaria a que consideren la posibilidad de colaborar, entre otras, con las comunidades técnica y de voluntariado, según corresponda, para utilizar los diversos datos e información de que se dispone en las emergencias y los esfuerzos de reducción del riesgo de desastres, con el fin de llegar a un entendimiento común empírico del riesgo de desastres y sus efectos y esforzarse por mejorar las eficiencias a este respecto;

53. *Alienta* a las Naciones Unidas a que sigan fortaleciendo la prestación de sus servicios y asesoramiento sobre políticas en relación con los datos y consolidando las aptitudes de su personal humanitario en materia de datos a fin de aumentar la eficacia de la preparación y la respuesta ante casos de desastre;

54. *Alienta* a los Estados Miembros, las organizaciones competentes de las Naciones Unidas y las instituciones financieras internacionales a que aumenten la capacidad mundial de recuperación sostenible después de los desastres en ámbitos como la coordinación con asociados tradicionales y no tradicionales, la determinación y difusión de enseñanzas obtenidas, la elaboración de instrumentos y mecanismos comunes para evaluar las necesidades de recuperación, la formulación de estrategias y la programación, así como la incorporación de la reducción del riesgo de desastres en todos los procesos de recuperación, y acoge con beneplácito las actividades que se están realizando con este propósito;

55. *Alienta* a los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas a que apoyen las iniciativas nacionales para hacer frente a los efectos diferenciados de los desastres naturales en la población afectada, por medios como la reunión y el análisis de datos desglosados, entre otros factores, por sexo, edad y discapacidad, utilizando, entre otras cosas, la información existente suministrada por los Estados, así como la elaboración de instrumentos, métodos y procedimientos que permitan realizar evaluaciones más oportunas y útiles de las necesidades iniciales que conduzcan a una asistencia específica y más eficaz, y teniendo en cuenta el impacto ambiental;

56. *Exhorta* a las organizaciones humanitarias de las Naciones Unidas a que, en consulta con los Estados Miembros, según proceda, mejoren la base empírica que sustenta la asistencia humanitaria eficaz reforzando aún más los mecanismos comunes a fin de aumentar la calidad, la transparencia y la fiabilidad de las evaluaciones conjuntas de las necesidades humanitarias y seguir avanzando en su preparación, evaluar su desempeño en la prestación de la asistencia y asegurar que esas organizaciones hagan el uso más efectivo posible de los recursos humanitarios;

57. *Alienta* a los Estados Miembros a que tomen medidas para desarrollar o mejorar la reunión y el análisis de datos y facilitar el intercambio de información no confidencial pertinente con las organizaciones humanitarias y de desarrollo de las Naciones Unidas, incluso mediante plataformas compartidas y un enfoque común, a fin de proporcionar las bases para la formulación de políticas y la adopción de medidas destinadas a hacer frente a los riesgos de desastres y sus consecuencias, de contribuir a las actividades de preparación, como las actividades y la financiación basadas en previsiones y la financiación del riesgo de desastres, y de aumentar la eficacia y la rendición de cuentas en la respuesta humanitaria basada en las necesidades, y alienta al sistema de las Naciones Unidas, según proceda, y a otros agentes competentes a que sigan prestando asistencia a los países en desarrollo en sus esfuerzos por crear capacidad local y nacional de reunión y análisis de datos;

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

58. *Alienta también* a los Estados Miembros a que, con el apoyo de las Naciones Unidas si lo solicitan, establezcan y refuercen las bases de datos sobre las pérdidas ocasionadas por los desastres, los perfiles de riesgo y las capacidades disponibles en el plano nacional y sigan reuniendo, difundiendo y utilizando esos datos, para fundamentar las políticas y estrategias sobre el tema;

59. *Alienta* a los Estados Miembros, las organizaciones regionales, las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias y de desarrollo a que sigan mejorando la determinación, localización y análisis de riesgos y vulnerabilidades, incluidos los efectos a nivel local de los factores que podrían aumentar el riesgo de desastres, y la elaboración y aplicación de estrategias y programas adecuados para prevenirlos y hacerles frente, incluso mediante el uso de la ciencia, la tecnología y la innovación, y en este sentido alienta a todos los interesados pertinentes a que apoyen a los Gobiernos en la creación de capacidad, en particular a nivel regional y local, mediante el intercambio de conocimientos especializados e instrumentos y la prestación de los recursos necesarios, según proceda, para asegurar que existan planes y capacidades efectivos para la gestión de desastres conformes con las prioridades nacionales para la gestión del riesgo de desastres;

60. *Destaca* la importancia de que las mujeres participen de forma plena y en condiciones de igualdad en la adopción de decisiones y de que las cuestiones de género se incorporen en la elaboración y la aplicación de estrategias de reducción del riesgo de desastres, preparación, acción temprana, respuesta rápida y recuperación, y en este sentido solicita al Secretario General que siga asegurando que la incorporación de la perspectiva de género se tenga más en cuenta en todos los aspectos de las respuestas y las actividades humanitarias, incluido en el análisis de las consignaciones y la ejecución de los programas, y a través de un mayor uso del Marcador de Género con Edad;

61. *Alienta* a los Estados Miembros a que, en cooperación con las organizaciones humanitarias competentes de las Naciones Unidas, promuevan el liderazgo de las mujeres, la igualdad de género, el empoderamiento de las mujeres y su participación plena y efectiva en la planificación y aplicación de las estrategias de respuesta y respuesta humanitaria a los desastres naturales a fin de atender eficazmente sus necesidades específicas, mediante, por ejemplo, el fortalecimiento de las alianzas con las instituciones nacionales y locales, incluidas las organizaciones nacionales y locales de mujeres y los agentes de la sociedad civil, según corresponda, y la consolidación de su capacidad, para adoptar una programación con perspectiva de género sobre la mitigación de los efectos del cambio climático y la adaptación a él, a fin de apoyar la resiliencia y la capacidad de adaptación de las mujeres y las niñas para responder a los efectos adversos del cambio climático y recuperarse de ellos;

62. *Alienta* a los Gobiernos, las autoridades locales, el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, e invita a los donantes y otros países que prestan asistencia, a que tengan en cuenta las vulnerabilidades y capacidades de las mujeres y las niñas incorporando la perspectiva de género en la programación, incluso con respecto a las necesidades relacionadas con la salud sexual y reproductiva y los medios para hacer frente a la violencia sexual y por razón de género y a las diversas formas de explotación durante emergencias y situaciones posteriores a un desastre, y asignando recursos para sus actividades de reducción del riesgo de desastres, respuesta a los desastres y recuperación posterior, en coordinación con los Gobiernos de los países afectados;

63. *Alienta* a los Estados Miembros, las organizaciones humanitarias y otros interesados pertinentes a que, en el contexto de los desastres naturales, garanticen el acceso al agua potable y a servicios de saneamiento e higiene adecuados y equitativos para todos, incluidas las mujeres y las niñas;

64. *Pone de relieve* la importancia de incorporar la perspectiva de las personas con discapacidad en la reducción del riesgo de desastres, y reconoce la importancia de la no discriminación y de una contribución y una participación inclusivas y activas de esas personas en la reducción del riesgo de desastres, la preparación, la respuesta de emergencia, la recuperación y la transición del socorro al desarrollo, así como en la aplicación sistemática de enfoques, políticas y programas que tengan en cuenta a las personas con discapacidad y a los que estas puedan acceder, reconociendo que las personas con discapacidad se ven afectadas de manera desproporcionada en las emergencias humanitarias y hacen frente a múltiples obstáculos para acceder a la asistencia humanitaria, y recuerda la Carta sobre la Inclusión de las Personas con Discapacidad en la Acción Humanitaria;

65. *Alienta* los esfuerzos por ofrecer un entorno de aprendizaje seguro y propicio y el acceso a una educación de calidad para todas las personas, especialmente para las niñas y los niños, en situaciones de emergencia humanitaria causadas por desastres naturales, incluso para contribuir a una transición sin tropiezos del socorro al desarrollo;

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

66. *Alienta* a los Estados Miembros y las organizaciones regionales e internacionales competentes a que determinen las mejores prácticas, y les den mayor difusión, para perfeccionar la preparación, la respuesta y la recuperación temprana ante casos de desastre, y a que amplíen las iniciativas locales eficaces, según proceda;

67. *Solicita* a las organizaciones humanitarias y de desarrollo de las Naciones Unidas que mejoren la coordinación de las actividades de recuperación en casos de desastre, desde el socorro hasta el desarrollo, entre otros medios, fortaleciendo las actividades institucionales, de coordinación y de planificación estratégica en materia de preparación, aumento de la resiliencia y recuperación ante casos de desastre, para apoyar a las autoridades nacionales, y asegurando que los agentes de desarrollo participen en la planificación estratégica desde una etapa temprana;

68. *Alienta* a las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias y de desarrollo a que apoyen a los Gobiernos y las comunidades nacionales, subnacionales y locales en el cumplimiento de su responsabilidad de elaborar estrategias a largo plazo, sistemas de preparación y financiación basados en previsiones y planes operacionales plurianuales de preparación que, a su vez, se integren en las estrategias de reducción del riesgo de desastres y aumento de la resiliencia, en consonancia con el Marco de Sendái;

69. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas y otros agentes humanitarios a que mejoren la difusión de los instrumentos y servicios destinados a facilitar la reducción del riesgo de desastres, en particular la preparación, la acción temprana, la respuesta rápida y la recuperación temprana;

70. *Exhorta* a las organizaciones humanitarias y de desarrollo competentes de las Naciones Unidas a que, en consulta con los Estados Miembros, refuercen los instrumentos y mecanismos para asegurar que las necesidades y la ayuda relacionadas con la recuperación temprana se incluyan en la planificación y ejecución de las actividades de preparación para casos de desastre, la respuesta humanitaria y la cooperación para el desarrollo, según proceda;

71. *Alienta* al sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias a que prosigan sus esfuerzos para incorporar la recuperación temprana en los programas de asistencia humanitaria, reconoce que las actividades de recuperación temprana son un paso importante para crear resiliencia y deben recibir financiación adicional y alienta a que se proporcione financiación oportuna, flexible y previsible a tal efecto, por medios como los mecanismos humanitarios y de desarrollo establecidos y otros instrumentos complementarios;

72. *Insta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias y de desarrollo a que den prioridad a la gestión de los riesgos y adopten un enfoque previsor en relación con las crisis humanitarias a fin de evitar y reducir el sufrimiento humano y las pérdidas económicas;

73. *Insta* a los Estados Miembros, las organizaciones humanitarias y de desarrollo y otros interesados a que garanticen la aplicación de un enfoque amplio y coherente en los planos mundial, regional, nacional y local en relación con los fenómenos de El Niño y La Niña y fenómenos similares o conexos, entre otras cosas mediante el fortalecimiento de la previsión, la alerta y acción tempranas, la prevención, la preparación, el aumento de la resiliencia y la respuesta oportuna, con el apoyo de un liderazgo eficaz y una financiación previsible, suficiente y pronta, en los casos en que sea posible, en las regiones, los países y las comunidades que probablemente se vean afectados por esos fenómenos, y hace notar la labor realizada por los Enviados Especiales del Secretario General para el Fenómeno de El Niño y el Clima y el plan para la acción que han preparado, y los procedimientos operativos estándar del Comité Permanente entre Organismos sobre el fenómeno de El Niño/oscilación austral;

74. *Alienta* a los Estados Miembros y las Naciones Unidas a que hagan un mayor uso del análisis común de los riesgos, en particular del Índice para la Gestión de los Riesgos, para establecer la base empírica de la planificación y las estrategias conjuntas a corto, mediano y largo plazo de cara a la gestión del riesgo de desastres y del riesgo climático, el desarrollo de la capacidad y el aumento de la resiliencia, de modo que los recursos se utilicen de forma prioritaria donde el riesgo sea mayor;

75. *Alienta* a las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias y de desarrollo a que lleguen a un acuerdo sobre lo que se entiende por riesgos subyacentes, aclaren las funciones y responsabilidades según sus respectivos mandatos, y establezcan objetivos y programas conjuntos basados en las personas afectadas, los datos y el análisis para reforzar la coordinación, la colaboración y la coherencia entre las actividades a corto, mediano y largo plazo a fin de reducir progresivamente las necesidades y la vulnerabilidad, aumentar la resiliencia y gestionar el riesgo resultante del cambio climático y de desastres y retrocesos en el desarrollo a lo largo de ciclos de planificación plurianuales, entre otras cosas integrando la gestión de riesgos en los planes nacionales de desarrollo sostenible y

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

garantizando la conectividad de los planes humanitarios con las prioridades de desarrollo sostenible de los Estados Miembros a más largo plazo, con el propósito de alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

76. *Destaca* la necesidad de reforzar la resiliencia a todos los niveles, y a este respecto alienta a los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y los demás agentes competentes a que, según proceda, apoyen los esfuerzos para integrar la resiliencia en los programas humanitarios y de desarrollo, y alienta a los agentes humanitarios y de desarrollo a que, cuando corresponda, traten de lograr objetivos comunes de gestión de riesgos y resiliencia que puedan alcanzarse mediante actividades conjuntas de análisis, planificación, programación y financiación;

77. *Alienta* a los Estados Miembros, las instituciones financieras internacionales y el sector privado a que apoyen el desarrollo ulterior de enfoques de financiación anticipatoria y, cuando corresponda, los refuercen, movilicen apoyo multianual y previsible, y se esfuercen colectivamente para lograr resultados comunes a fin de reducir la necesidad, el riesgo y la vulnerabilidad, haciendo uso de una amplia gama de fuentes de financiación, instrumentos y alianzas para movilizar recursos adicionales en la esfera de los desastres naturales;

78. *Exhorta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias a que presten asistencia de emergencia de maneras que propicien la recuperación y el desarrollo a largo plazo, en colaboración con organizaciones de desarrollo, según proceda, y de conformidad con sus respectivos mandatos, en particular dando prioridad a los instrumentos y enfoques humanitarios que refuercen la resiliencia, incluida la preparación, y apoyen los medios de subsistencia, y a que promuevan el desarrollo ulterior de enfoques de financiación anticipatoria y, cuando corresponda, los refuercen, como las transferencias de efectivo, los cupones, la adquisición local de alimentos y servicios, y las redes de seguridad social;

79. *Alienta* al sistema de las Naciones Unidas y otros agentes humanitarios y de desarrollo competentes a que presten apoyo a los coordinadores de asuntos humanitarios y los coordinadores residentes a fin de reforzar, entre otras cosas, su capacidad para apoyar al Gobierno del país receptor en la aplicación de medidas de preparación y coordinar las actividades de preparación que realicen los equipos en los países en apoyo de los esfuerzos nacionales, y alienta al sistema de las Naciones Unidas y otros agentes humanitarios competentes a que sigan fortaleciendo la capacidad para enviar profesionales de asistencia humanitaria de manera rápida y flexible a fin de apoyar a los Gobiernos y los equipos en los países inmediatamente después de que se haya producido un desastre;

80. *Alienta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias y de desarrollo a que determinen formas de mejorar la estructura de financiación actual para financiar mejor, de manera coherente, previsible y flexible, y a más largo plazo la gestión de los riesgos en el marco de estrategias y previsiones plurianuales, en particular la preparación, sobre la base de una evaluación mundial de los riesgos, que permita priorizar los recursos donde el riesgo sea mayor;

81. *Pone de relieve* la necesidad de movilizar recursos suficientes, flexibles y sostenibles para las actividades de preparación y reducción del riesgo de desastres, acción temprana, respuesta rápida y recuperación temprana a fin de asegurar un acceso previsible y oportuno a recursos destinados a la asistencia humanitaria en situaciones de emergencia resultantes de desastres asociados con peligros naturales;

82. *Acoge con beneplácito* los importantes logros conseguidos por el Fondo Central para la Acción en Casos de Emergencia en la tarea de asegurar una respuesta más oportuna y previsible a las situaciones de emergencia humanitaria, destaca la importancia de seguir mejorando el funcionamiento del Fondo y, en ese sentido, alienta a los fondos y programas y organismos especializados de las Naciones Unidas a que examinen y evalúen, cuando sea necesario, sus políticas y prácticas en materia de alianzas con miras a asegurar la entrega oportuna de los recursos del Fondo a los asociados en la ejecución, a fin de que los recursos se utilicen de la manera más eficiente, eficaz, responsable y transparente posible;

83. *Exhorta* a todos los Estados Miembros, e invita al sector privado y a todas las personas e instituciones interesadas, a que estudien la posibilidad de aumentar sus contribuciones voluntarias al Fondo Central para la Acción en Casos de Emergencia a fin de alcanzar la suma de 1.000 millones de dólares de los Estados Unidos en contribuciones anuales y a que sigan reforzando y fortaleciendo el Fondo en cuanto fondo mundial para la acción en casos de emergencia, y pone de relieve que las contribuciones deberán sumarse a los compromisos actuales respecto de los programas humanitarios y no ir en detrimento de los recursos disponibles para la cooperación internacional en materia de desarrollo;

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

84. *Invita* a los Estados Miembros, el sector privado y todos los demás interesados competentes a que aprovechen sus distintas aptitudes, capacidades y recursos, y también a que estudien la posibilidad de hacer contribuciones voluntarias a los mecanismos de financiación de la asistencia humanitaria;

85. *Alienta encarecidamente* a que se preste la debida atención a la reducción del riesgo de desastres, incluida la preparación, y al aumento de la resiliencia ante los desastres como elementos esenciales del desarrollo sostenible y de la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>339</sup> y a que se promueva un enfoque complementario y coherente entre esas agendas y el Marco de Sendái;

86. *Alienta encarecidamente* a todos los agentes pertinentes a que se esfuercen por garantizar la aplicación de un enfoque de la gestión de riesgos amplio, coherente, sistemático y centrado en las personas, entre otras cosas mediante la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el Marco de Sendái, el Acuerdo de París<sup>328</sup> y la Nueva Agenda Urbana, según proceda;

87. *Toma nota* de la Cumbre Humanitaria Mundial, celebrada en Estambul (Turquía) los días 23 y 24 de mayo de 2016, y del informe del Secretario General sobre los resultados de la Cumbre Humanitaria Mundial<sup>340</sup>;

88. *Solicita* al Secretario General que siga mejorando la respuesta internacional a los desastres naturales y que en su septuagésimo quinto periodo de sesiones la informe al respecto e incluya en su informe recomendaciones sobre la manera de asegurar que la asistencia humanitaria se preste de modo que favorezca la transición del socorro al desarrollo.

### RESOLUCIÓN 74/116

Aprobada en la 49ª sesión plenaria, celebrada el 16 de diciembre de 2019, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución [A/74/L.32](#) y [A/74/L.32/Add.1](#), patrocinado por los países siguientes: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malawi, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Serbia, Somalia, Suecia, Suiza, Tailandia, Togo, Turquía, Ucrania, Uruguay, Estado de Palestina

#### 74/116. Seguridad del personal de asistencia humanitaria y protección del personal de las Naciones Unidas

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* su resolución [46/182](#), de 19 de diciembre de 1991, relativa al fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas,

*Recordando* todas las resoluciones relativas a la seguridad del personal de asistencia humanitaria y la protección del personal de las Naciones Unidas, incluida su resolución [73/137](#), de 14 de diciembre de 2018, así como las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a la protección del personal de asistencia humanitaria, incluida su resolución [2175 \(2014\)](#), de 29 de agosto de 2014, y las declaraciones pertinentes de la Presidencia del Consejo,

*Recordando también* todas las resoluciones del Consejo de Seguridad y las declaraciones de su Presidencia, así como los informes del Secretario General al Consejo sobre la protección de la población civil en los conflictos armados, incluida la resolución [2286 \(2016\)](#), de 3 de mayo de 2016,

---

<sup>339</sup> Resolución [69/313](#), anexo.

<sup>340</sup> [A/71/353](#).



## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

*Reafirmando* los principios, las normas y las disposiciones pertinentes del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, así como todos los tratados pertinentes<sup>341</sup>, y la necesidad de promover y asegurar aún más que se respeten,

*Recordando* los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949<sup>342</sup> y sus Protocolos Adicionales de 8 de junio de 1977<sup>343</sup>, y la obligación de las partes en los conflictos armados de respetar y hacer respetar el derecho internacional humanitario en todas las circunstancias, e instando a todas esas partes a que acaten el derecho internacional humanitario y aseguren el respeto y la protección de todo el personal de asistencia humanitaria y el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado,

*Recordando también* las obligaciones específicas que impone el derecho internacional humanitario de respetar y proteger, en situaciones de conflicto armado, al personal sanitario y al personal de asistencia humanitaria dedicado exclusivamente a tareas médicas, sus medios de transporte y equipo y los hospitales y otras instalaciones médicas, que no deben ser blanco de ataques ilegales, y de asegurar que las personas heridas y enfermas reciban, en la mayor medida factible y en el plazo más breve posible, la atención y los cuidados médicos necesarios,

*Profundamente preocupada* por el continuo incumplimiento, en muchos casos, de los principios y las normas del derecho internacional, en particular del derecho internacional humanitario,

*Reafirmando* los principios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia en la prestación de asistencia humanitaria,

*Recordando* que la responsabilidad primordial con arreglo al derecho internacional de la seguridad y protección del personal de asistencia humanitaria y del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado corresponde al Gobierno que recibe una operación de las Naciones Unidas realizada en virtud de la Carta de las Naciones Unidas o de sus acuerdos con organizaciones competentes,

*Expresando su reconocimiento* a los Gobiernos que respetan los principios convenidos internacionalmente en materia de protección del personal de asistencia humanitaria y del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, pero expresando preocupación por la falta de respeto de dichos principios en algunas zonas,

*Observando* el hecho de que el número de Estados partes en la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado<sup>344</sup>, que entró en vigor el 15 de enero de 1999, ha llegado a 95, teniendo presente la necesidad de promover la universalidad de la Convención y acogiendo con beneplácito la entrada en vigor el 19 de agosto de 2010 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado<sup>345</sup>, que amplía el alcance de la protección jurídica ofrecida por la Convención,

*Expresando profunda preocupación* por el complejo y cambiante entorno de la seguridad, caracterizado por las diversas y multifacéticas amenazas y los considerables riesgos de seguridad a que se enfrentan el personal de asistencia humanitaria y el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, que operan en entornos de riesgo cada vez mayor, y por el aumento del número de ataques contra ese personal mientras se encuentra en las carreteras, en espacios públicos, en locales de las Naciones Unidas y mientras presta asistencia humanitaria,

---

<sup>341</sup> Entre ellos, en particular, la Convención sobre Prerrogativas e Inmidades de las Naciones Unidas, de 13 de febrero de 1946, la Convención sobre Prerrogativas e Inmidades de los Organismos Especializados, de 21 de noviembre de 1947, la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, de 9 de diciembre de 1994, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, de 8 de diciembre de 2005, el Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949, y los Protocolos adicionales de los Convenios de Ginebra, de 8 de junio de 1977, y el Protocolo II Enmendado, de 3 de mayo de 1996, de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados, de 10 de octubre de 1980, según proceda.

<sup>342</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núms. 970 a 973.

<sup>343</sup> *Ibid.*, vol. 1125, núms. 17512 y 17513.

<sup>344</sup> *Ibid.*, vol. 2051, núm. 35457.

<sup>345</sup> *Ibid.*, vol. 2689, núm. 35457.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

*Profundamente preocupada* por la particular vulnerabilidad del personal de asistencia humanitaria y el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado contratados localmente a los incidentes relacionados con la seguridad, incluidas las agresiones, el arresto y detención, los actos de violencia, los accidentes de tránsito y el secuestro, y preocupada porque el 56 % de los funcionarios de las Naciones Unidas que resultaron muertos en 2018 eran de contratación local<sup>346</sup>,

*Expresando profunda preocupación* por la exposición del personal de asistencia humanitaria y el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado a determinados tipos de delitos y actos de intimidación y acoso, incluida la violencia sexual y otras formas de violencia contra la mujer, e igualmente preocupada por el considerable número de agresiones sexuales denunciadas cometidas contra el personal, tanto masculino como femenino, de las Naciones Unidas,

*Expresando profunda preocupación también* porque los ataques y las amenazas contra el personal de asistencia humanitaria y el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado son un factor que limita drásticamente la prestación de asistencia y la protección a las poblaciones necesitadas, y encomiando el compromiso asumido por el personal de las Naciones Unidas y demás personal de asistencia humanitaria de mantener la presencia y ejecutar con eficacia los programas más esenciales, incluso en entornos peligrosos,

*Destacando* la necesidad de afirmar el respeto y la protección que la bandera de las Naciones Unidas y la naturaleza de la labor humanitaria deben inspirar y asegurar, y destacando la importancia de respetar plenamente las obligaciones relativas al uso de vehículos y locales del personal de asistencia humanitaria y del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, definidas en los instrumentos internacionales pertinentes, así como las obligaciones relativas a los emblemas distintivos que se reconocen en los Convenios de Ginebra,

*Haciendo notar* que el personal médico, y el personal de asistencia humanitaria dedicado exclusivamente a tareas médicas, en una situación de conflicto armado siguen teniendo el deber de prestar servicios médicos competentes con plena independencia profesional y moral, con compasión y respeto de la dignidad humana, y de siempre tener presente la vida humana y actuar para el interés superior del paciente, destacando la necesidad de que cumplan sus respectivos códigos de ética profesional, y observando las normas aplicables del derecho internacional humanitario según las cuales no se castigará a nadie por haber llevado a cabo una actividad médica conforme a la deontología,

*Encomiando* el valor y la entrega de las personas que participan en operaciones humanitarias, especialmente el personal nacional y de contratación local, incluido el personal que trabaja sobre el terreno para las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, a menudo con un grave riesgo personal, especialmente cuando trabajan en situaciones de conflicto armado y están expuestas a sufrir la violencia directa y lesiones y al riesgo de contraer enfermedades y tienen un acceso limitado a servicios médicos y de emergencia,

*Encomiando también* el valor y la entrega de quienes participan en operaciones de paz, incluidas las operaciones de mantenimiento de la paz<sup>347</sup>, a menudo con un grave riesgo personal, especialmente el personal nacional y de contratación local,

*Observando con preocupación* las crecientes amenazas que enfrenta el personal de las Naciones Unidas cuando está destinado sobre el terreno y que, en 2018, 1.533 personas se vieron afectadas por incidentes de seguridad, en los que fallecieron 31 personas, 11 de ellas víctimas de actos de violencia tales como hechos delictivos y conflictos armados, 181 resultaron heridas, 67 de ellas víctimas de actos de violencia, 11 fueron secuestradas, 85 fueron arrestadas o detenidas y hubo 391 casos denunciados de intimidación y acoso<sup>348</sup>, y observando que esas cifras no incluyen el personal de las Naciones Unidas que no forma parte del sistema de gestión de la seguridad de las Naciones

---

<sup>346</sup> A/74/464, párr. 27.

<sup>347</sup> La seguridad del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas se trata específicamente en el informe anual del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz (*Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 19 (A/73/19)*). Excepto cuando se especifique otra cosa, la presente resolución se centra únicamente en la seguridad del personal civil de las Naciones Unidas y el personal asociado contemplado en el sistema de gestión de la seguridad de las Naciones Unidas, que es responsabilidad del Departamento de Seguridad de la Secretaría.

<sup>348</sup> Véase A/74/464, anexos I y III.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

Unidas, como los miembros del personal de zona en régimen de contratación local del OOPS, entre los cuales hubo 3 personas fallecidas, 10 heridas, 3 arrestadas o detenidas y 128 casos denunciados de intimidación y acoso en 2018<sup>349</sup>,

*Condenando enérgicamente* todos los actos de violencia, ataques y amenazas contra el personal de asistencia humanitaria, expresando profundo pesar por las muertes, las lesiones, incluidas aquellas que dieron lugar a discapacidad, y los secuestros que se derivaron de esos ataques, observando con preocupación que en 2018 se registraron 405 ataques contra el personal de asistencia humanitaria, en los que fallecieron al menos 131 personas, 144 resultaron heridas y 130 fueron secuestradas<sup>350</sup>, y observando con preocupación que el número de bajas es mayor entre el personal de las organizaciones no gubernamentales que entre el personal de las Naciones Unidas<sup>351</sup>,

*Condenando enérgicamente también* todos los actos de violencia, ataques y amenazas contra el personal médico y el personal de asistencia humanitaria dedicado exclusivamente a tareas médicas, sus medios de transporte y su equipo, así como los hospitales y otras instalaciones médicas, y la impunidad que prevalece por las violaciones y abusos que se cometen contra dicho personal, lo cual puede contribuir a su vez a que se repitan esos actos, y deplorando las consecuencias a largo plazo de esos actos, que socavan los esfuerzos por desarrollar y fortalecer los sistemas sanitarios para la población y los sistemas de atención de la salud de los países afectados, y, a este respecto, acogiendo con beneplácito los esfuerzos realizados por los Estados, las organizaciones internacionales y no gubernamentales y otros interesados pertinentes para reforzar el cumplimiento del derecho internacional humanitario mediante iniciativas de concienciación acerca de las graves y serias consecuencias humanitarias derivadas de ese tipo de violencia y de mejora de la preparación para hacerles frente,

*Observando con aprecio* todas las medidas adoptadas para mejorar el funcionamiento del sistema de gestión de la seguridad de las Naciones Unidas,

*Lamentando profundamente* las muertes, las enfermedades y otras consecuencias adversas que afectan al personal de asistencia humanitaria y el personal de atención de la salud a consecuencia de los riesgos para la salud pública que enfrentan, y destacando la necesidad de contar con un entorno propicio, equipo apropiado y sistemas de salud pública resilientes y la urgencia de disponer de preparación,

*Expresando honda preocupación* por los efectos profundos y prolongados que tienen los actos de violencia, los ataques y las amenazas contra el personal de asistencia humanitaria y el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado,

*Condenando enérgicamente* los actos de asesinato y demás formas de violencia, violación y agresión sexual y todas las formas de violencia dirigidas en particular contra las mujeres y los niños y niñas, así como los actos de intimidación, robo a mano armada, secuestro, toma de rehenes, raptos, acoso y arresto y detención ilegales a que se ven expuestos quienes participan en operaciones humanitarias, al igual que los ataques contra convoyes humanitarios y los actos de destrucción y saqueo de bienes del personal de asistencia humanitaria y el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado,

*Afirmando* la necesidad de que los Estados aseguren que los autores de ataques cometidos en su territorio contra el personal de asistencia humanitaria y el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado y contra sus locales y bienes no actúen con impunidad, de que esos ataques se investiguen con prontitud y eficacia y de que se haga comparecer ante la justicia a quienes los cometan, conforme a las leyes nacionales y las obligaciones dimanantes del derecho internacional,

*Reconociendo* el papel de las investigaciones en la prevención de incidentes y la promoción del respeto del derecho internacional humanitario,

*Recordando* que en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional<sup>352</sup> se incluyen entre los crímenes de guerra los ataques dirigidos intencionalmente contra el personal participante en una misión de asistencia humanitaria

---

<sup>349</sup> *Ibid.*, anexo V.

<sup>350</sup> Véase *Aid Worker Security Report 2019*.

<sup>351</sup> Estas cifras se basan enteramente en la información proporcionada voluntariamente al Departamento de Seguridad de las Naciones Unidas (véase [A/74/464](#), anexo IV). El personal de las organizaciones no gubernamentales no está cubierto por el sistema de gestión de la seguridad de las Naciones Unidas.

<sup>352</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2187, núm. 38544.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

o de mantenimiento de la paz de conformidad con la Carta, siempre que tenga derecho a la protección otorgada a los civiles u objetos civiles con arreglo al derecho internacional de los conflictos armados, y haciendo notar la función que puede desempeñar la Corte, en los casos apropiados, en el enjuiciamiento de los responsables de violaciones graves del derecho internacional humanitario,

*Reafirmando* la necesidad de garantizar niveles adecuados de seguridad al personal de las Naciones Unidas y al personal asociado, incluido el de contratación local, lo cual constituye un deber implícito de la Organización, y teniendo presente la necesidad de promover y mejorar la conciencia respecto de la seguridad en la cultura institucional de las Naciones Unidas, así como una cultura de rendición de cuentas en todos los niveles, y de seguir concienciando y sensibilizando sobre las culturas y leyes nacionales y locales,

*Gravemente preocupada* por el mayor número de accidentes y las víctimas consiguientes que se registran entre el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, y consciente de la importancia que tienen la seguridad vial y la seguridad aérea para que haya continuidad en las operaciones de las Naciones Unidas y para prevenir que se produzcan víctimas entre la población civil, el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, y, a ese respecto, lamentando las muertes de civiles a consecuencia de esos incidentes,

*Destacando* que la aceptación del personal de asistencia humanitaria y del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado por parte de los Gobiernos de los países receptores, las autoridades locales, las comunidades locales, las poblaciones y otras partes, según proceda, contribuye de manera fundamental a su seguridad,

*Haciendo notar* la importancia de que las Naciones Unidas y los países receptores estrechen aún más su colaboración con respecto a la planificación para imprevistos, el intercambio de información y la evaluación de los riesgos, en el contexto de una buena cooperación mutua en los asuntos relativos a la seguridad del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, así como la importancia de coordinar las medidas de prevención y mitigación y gestionar la seguridad en las situaciones de crisis,

*Haciendo notar también* la importancia de que las Naciones Unidas, sus organismos humanitarios y otras organizaciones humanitarias que trabajan de conformidad con los principios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia fortalezcan su colaboración en materia de intercambio de información y evaluación de riesgos relacionados con la seguridad del personal humanitario, incluido, cuando sea factible, el personal nacional y de contratación local,

*Haciendo notar además* que, a fin de que pueda seguir cumpliendo su cometido y apoyar el suministro eficaz de asistencia humanitaria conforme a los principios establecidos, el sistema de gestión de la seguridad de las Naciones Unidas debe evolucionar en respuesta al difícil entorno de la seguridad mundial, para lo que debe disponer, entre otras cosas, de una estructura de gestión eficaz, recursos suficientes y previsibles y el despliegue oportuno de personal de seguridad con competencias adecuadas y experiencia sobre el terreno y del equipo necesario para el desempeño de sus funciones, incluidos vehículos y equipo de telecomunicaciones, que desempeñan un papel esencial en facilitar la seguridad del personal de asistencia humanitaria y del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General<sup>353</sup>;
2. *Insta* a todos los Estados a que hagan cuanto sea posible para asegurar la aplicación plena y efectiva de los principios y las normas del derecho internacional pertinentes, incluido el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, y el derecho de los refugiados, según proceda, en relación con la seguridad del personal de asistencia humanitaria y el personal de las Naciones Unidas;
3. *Condena en los términos más enérgicos posibles* las continuas amenazas y ataques deliberados contra el personal de asistencia humanitaria y el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, los actos de terrorismo y los ataques contra convoyes humanitarios y el aumento continuo de la magnitud y la creciente complejidad de las amenazas a que se enfrenta ese personal, como la inquietante proliferación de ataques cometidos por motivos políticos y delictivos, incluidos los ataques de extremistas, contra ese personal;

---

<sup>353</sup> A/74/464.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

4. *Insta encarecidamente* a todos los Estados a que adopten las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal de asistencia humanitaria y del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, nacional e internacional, y para respetar y hacer respetar la inviolabilidad de los locales de las Naciones Unidas, que son indispensables para la continuidad y la ejecución satisfactoria de las operaciones de las Naciones Unidas;

5. *Exhorta* a todos los Gobiernos y partes implicados en emergencias humanitarias complejas, en particular conflictos armados y situaciones posteriores a estos, de los países donde realiza actividades el personal de asistencia humanitaria a que, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional y de la legislación nacional, cooperen plenamente con las Naciones Unidas y los demás organismos y organizaciones humanitarios y garanticen el acceso seguro y sin trabas del personal de asistencia humanitaria, así como la entrega de suministros y equipo, para que pueda desempeñar con eficiencia su tarea de ayudar a la población civil afectada, incluidos los refugiados y los desplazados internos;

6. *Exhorta* a todos los Estados a que consideren la posibilidad de hacerse partes en los instrumentos internacionales pertinentes y a que cumplan plenamente las obligaciones contraídas en virtud de ellos;

7. *Exhorta también* a todos los Estados a que consideren la posibilidad de hacerse partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional<sup>352</sup>;

8. *Exhorta además* a todos los Estados a que consideren la posibilidad de hacerse partes en el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado<sup>345</sup>, e insta a los Estados partes a que promulguen leyes nacionales apropiadas, cuando proceda, para permitir su aplicación efectiva;

9. *Exhorta* a todos los Estados, todas las partes implicadas en conflictos armados y todos los agentes humanitarios a que respeten los principios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia en la prestación de asistencia humanitaria;

10. *Acoge con beneplácito* la contribución que realizan a las operaciones humanitarias y de las Naciones Unidas el personal femenino de asistencia humanitaria y el personal femenino de las Naciones Unidas y el personal femenino asociado, expresa preocupación por que ese personal pueda estar más expuesto a determinados tipos de violencia, como violencia sexual, explotación y abusos sexuales, delitos y actos de intimidación y acoso, insta encarecidamente al sistema de las Naciones Unidas y a los Estados Miembros a que analicen las diferentes formas de violencia, incluidos la violencia sexual, la explotación y los abusos sexuales, los delitos, los actos de intimidación y el acoso, que afectan a las mujeres de forma diferente que a los hombres, e insta encarecidamente también al sistema de las Naciones Unidas y a los Estados Miembros a que adopten enfoques apropiados y que tengan en cuenta las cuestiones de género para garantizar su seguridad al tiempo que les permiten cumplir su cometido, a que velen por que el personal femenino de asistencia humanitaria y el personal femenino de las Naciones Unidas y el personal femenino asociado sean incluidos de manera efectiva en la adopción de decisiones relativas a su seguridad y por que todas las denuncias de violencia sexual cometida contra el personal humanitario sean investigadas a fondo y quienes presuntamente hayan cometido esos actos comparezcan ante la justicia, de conformidad con las leyes aplicables;

11. *Condena enérgicamente* todos los actos de violencia, ataques y amenazas contra el personal de asistencia humanitaria y el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, condena también los ataques dirigidos intencionalmente contra el personal participante en una misión de mantenimiento de la paz<sup>347</sup> de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas siempre que tenga derecho a la protección otorgada frente a esos ataques con arreglo al derecho internacional humanitario, y reafirma la necesidad de enjuiciar, sancionar y castigar a los responsables de esos actos;

12. *Destaca* la importancia de que prosiga la estrecha coordinación y consulta con los Gobiernos de los países receptores sobre el funcionamiento del proceso de gestión de los riesgos para la seguridad y los mecanismos conexos y a este respecto alienta al Secretario General a que continúe consultando con los Gobiernos de los países receptores;

13. *Destaca también* la importancia de velar por que la seguridad del personal de asistencia humanitaria y el personal de las Naciones Unidas, incluido el personal nacional y de contratación local, se tome en consideración sistemática e integralmente cuando se planifiquen las actividades humanitarias;

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

14. *Exhorta* a todos los Estados a que cumplan plenamente las obligaciones que les incumben conforme al derecho internacional humanitario, incluidas las establecidas en el Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>354</sup>, a fin de respetar y proteger a la población civil, incluido el personal de asistencia humanitaria;

15. *Destaca* la obligación, de conformidad con el derecho internacional humanitario y las disposiciones legales y reglamentarias nacionales, según proceda, de respetar y proteger al personal médico, así como al personal de asistencia humanitaria dedicado exclusivamente a tareas médicas, sus medios de transporte y su equipo, así como los hospitales y otras instalaciones médicas, en todas las circunstancias, señala a este respecto la función de los marcos jurídicos nacionales y otras medidas adecuadas para promover la seguridad y la protección de ese personal, insta a los Estados y todas las partes en conflictos armados a que elaboren e integren medidas eficaces para prevenir y combatir la violencia contra ese personal, sus medios de transporte y su equipo, así como contra los hospitales y otras instalaciones médicas, e insta encarecidamente a los Estados a que investiguen dentro de su jurisdicción de forma completa, rápida, imparcial y eficaz las violaciones del derecho internacional humanitario relativo a la protección de las personas heridas y enfermas, el personal médico y el personal de asistencia humanitaria dedicado exclusivamente a tareas médicas, sus medios de transporte y equipo, los hospitales y otros establecimientos sanitarios en situaciones de conflicto armado, y, cuando proceda, a que tomen medidas contra los responsables de conformidad con el derecho interno e internacional, con miras a reforzar las medidas de prevención, asegurar la rendición de cuentas y responder a las reclamaciones de las víctimas;

16. *Insta* a los Estados a que, en sus actividades de lucha contra el terrorismo, respeten las obligaciones internacionales que les incumben, incluso en los casos en que sea aplicable el derecho internacional humanitario, en particular en lo que respecta a la prestación de asistencia humanitaria a la población civil, y reconoce el papel fundamental que desempeñan las organizaciones humanitarias en la prestación de asistencia humanitaria basada en principios, al tiempo que reconoce la importancia de prevenir y reprimir la financiación y otras formas de apoyo al terrorismo;

17. *Insta encarecidamente* a todos los Estados a que tomen medidas más enérgicas para asegurar que los delitos cometidos contra el personal de asistencia humanitaria y el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, y el personal participante en una misión de mantenimiento de la paz de conformidad con la Carta siempre que tenga derecho a la protección otorgada frente a esos ataques con arreglo al derecho internacional humanitario, no queden sin castigo y se investiguen de forma completa y eficaz, y afirma la necesidad de que los Estados aseguren que quienes cometen actos de ese tipo en sus territorios respectivos no actúen con impunidad, de conformidad con lo dispuesto en las leyes nacionales y con las obligaciones asumidas en virtud del derecho internacional;

18. *Exhorta* a todos los Estados a que proporcionen información pronta y suficiente en caso de arresto o detención de personal de asistencia humanitaria o de personal de las Naciones Unidas y personal asociado con miras a facilitar la asistencia médica necesaria y permitir a equipos médicos independientes visitar a las personas detenidas y examinar su salud, y a que aseguren su derecho a asistencia letrada, e insta a los Estados a que adopten las medidas que hagan falta para lograr que se ponga en libertad con rapidez a quienes hayan sido arrestados o detenidos infringiendo las convenciones y convenios pertinentes mencionados en la presente resolución y el derecho internacional humanitario aplicable;

19. *Exhorta* a todas las partes implicadas en conflictos armados a que no secuestren, tomen como rehenes ni raptan al personal de asistencia humanitaria ni al personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, ni detengan a ese personal infringiendo las convenciones y convenios pertinentes mencionados en la presente resolución y el derecho internacional humanitario aplicable, y a que pongan en libertad con rapidez a todas las personas secuestradas y detenidas, sin causarles daño ni exigir ninguna concesión;

20. *Solicita* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para que se respeten plenamente los derechos humanos, las prerrogativas y las inmunidades del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, y solicita también al Secretario General que procure que en las negociaciones de los acuerdos relativos a las sedes o a las misiones que guarden relación con el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado se incluyan las

---

<sup>354</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núm. 973.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

condiciones aplicables que figuran en la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas<sup>355</sup>, la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados<sup>356</sup> y la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado<sup>344</sup>;

21. *Recomienda* que el Secretario General siga procurando que se incluyan las disposiciones fundamentales de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, entre ellas las referentes a la prevención de ataques contra miembros de una operación, la tipificación de esos ataques como delitos sancionables por ley y el procesamiento o la extradición de quienes los cometan, y que los países receptores incluyan dichas disposiciones, en los acuerdos futuros y, de ser necesario, en los acuerdos vigentes sobre el estatuto de las fuerzas, sobre el estatuto de las misiones, con los países receptores y otros acuerdos conexos que negocien las Naciones Unidas con esos países, teniendo en cuenta la importancia de que dichos acuerdos se concierten oportunamente, y alienta a que se siga trabajando en este sentido;

22. *Alienta* al Secretario General a que refuerce la labor en curso de las Naciones Unidas para adoptar un mecanismo de seguimiento más sistemático con las autoridades competentes de los Gobiernos de los países receptores en los casos de delitos y actos de violencia graves en los que haya muerto o sufrido heridas graves algún miembro del personal del sistema de las Naciones Unidas, con el fin de llevar a los autores ante la justicia;

23. *Observa con aprecio* la aprobación por el Departamento de Seguridad, en colaboración con otros departamentos y oficinas de la Secretaría, de procedimientos operativos estándar para el registro de las víctimas de actos violentos fallecidas en servicio activo, que están concebidos para que se pueda dar seguimiento, junto con los Gobiernos de los países receptores, a los casos de delitos graves y actos de violencia en que resulten muertos o gravemente heridos funcionarios de las Naciones Unidas;

24. *Señala y reafirma* la obligación de todo el personal de asistencia humanitaria y el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado de respetar y, cuando proceda, cumplir las leyes nacionales del país en que desempeñen sus funciones, de conformidad con el derecho internacional y la Carta;

25. *Destaca* la importancia de asegurar que el personal de asistencia humanitaria y el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado conozcan y respeten las costumbres y tradiciones locales y nacionales de los países en que estén destinados y comuniquen con claridad sus propósitos y objetivos a la población local a fin de aumentar su aceptación, contribuyendo así a su seguridad, y, a este respecto, velen por que la acción humanitaria se guíe por los principios humanitarios;

26. *Insta* a las Naciones Unidas y demás agentes humanitarios pertinentes a que incluyan en su estrategia de gestión de riesgos y en su capacitación el establecimiento de buenas relaciones y confianza con las autoridades nacionales y locales y la promoción de la aceptación por las comunidades locales y todos los agentes pertinentes, con miras a mejorar la seguridad y garantizar el acceso a la población afectada, y alienta a los Estados Miembros a que apoyen los esfuerzos de las Naciones Unidas y otros agentes humanitarios pertinentes por impartir capacitación al personal humanitario a este respecto;

27. *Solicita* al Secretario General que siga adoptando las medidas necesarias para que el personal de las Naciones Unidas y demás personal que lleve a cabo actividades en cumplimiento del mandato de una operación de las Naciones Unidas esté debidamente informado sobre las medidas obligatorias de gestión de los riesgos para la seguridad y los códigos de conducta aplicables y realicen sus actividades de conformidad con ambos, estén debidamente informados sobre las condiciones en que habrán de actuar y las normas que habrán de cumplir, con inclusión de la legislación nacional y el derecho internacional pertinentes, y reciban suficiente capacitación en materia de seguridad, derecho de los derechos humanos y derecho internacional humanitario, a fin de mejorar su seguridad y eficacia en el desempeño de sus funciones, y reafirma la necesidad de que todas las demás organizaciones humanitarias presten un apoyo análogo a su personal;

28. *Solicita también* al Secretario General que, en coordinación con los Estados Miembros, siga adoptando las medidas necesarias para que todos los locales y bienes de las Naciones Unidas, incluidas las viviendas del personal, cumplan las medidas obligatorias de gestión de los riesgos para la seguridad de las Naciones Unidas y otras normas

---

<sup>355</sup> Resolución 22 A (I).

<sup>356</sup> Resolución 179 (II).

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

pertinentes de las Naciones Unidas en materia de seguridad, y que continúe la evaluación que se está haciendo de los locales y la seguridad física de las Naciones Unidas en todo el mundo;

29. *Acoge con beneplácito* la labor que lleva a cabo el Secretario General para asegurar que todo el personal de las Naciones Unidas reciba suficiente capacitación en materia de seguridad, destaca la necesidad de que se siga mejorando la capacitación para aumentar la sensibilidad cultural y los conocimientos sobre la legislación pertinente, incluido el derecho internacional humanitario, antes del despliegue sobre el terreno, y reafirma la necesidad de que todas las demás organizaciones humanitarias presten un apoyo análogo a su personal;

30. *Acoge con beneplácito también* la labor que lleva a cabo el Secretario General para proporcionar servicios de asesoramiento y apoyo al personal de las Naciones Unidas afectado por incidentes de seguridad, y pone de relieve la importancia de que haya servicios de control del estrés, salud mental y servicios conexos a disposición del personal de las Naciones Unidas en todo el sistema, y alienta a todas las organizaciones humanitarias a que presten un apoyo análogo a su personal;

31. *Acoge con beneplácito además* las constantes medidas que adoptan el Secretario General y el sistema de las Naciones Unidas para aumentar la seguridad vial, incluso mediante la estrategia de seguridad vial del sistema de las Naciones Unidas, con el fin de reducir los incidentes causados por peligros viales y, en particular, para reducir el número de personas muertas o heridas como consecuencia de esos incidentes entre el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado y entre la población civil del país receptor, alienta a las organizaciones humanitarias a que promuevan enfoques similares entre su personal, y solicita al Secretario General que prosiga la reunión y el análisis de datos sobre incidentes de circulación, incluidos los relativos a las víctimas civiles de los accidentes de circulación, y que informe al respecto;

32. *Acoge con beneplácito* el progreso realizado en la labor de seguir mejorando el sistema de gestión de la seguridad de las Naciones Unidas, incluso el considerable progreso en la conclusión de la integración de todo el personal de seguridad de la Secretaría bajo el mando del Secretario General Adjunto de Seguridad, y apoya que se siga aplicando la estrategia de permanecer y cumplir, al tiempo que se hace hincapié en gestionar con eficacia los riesgos a que está expuesto el personal, a fin de que el sistema de las Naciones Unidas pueda ejecutar los programas más esenciales incluso en entornos de alto riesgo;

33. *Alienta* al Secretario General a que siga aplicando sistemáticamente el marco sobre la esencialidad de los programas como instrumento operacional que permite adoptar decisiones fundamentadas sobre el riesgo aceptable para el personal de las Naciones Unidas, y acoge con beneplácito el marco revisado sobre la esencialidad de los programas;

34. *Alienta también* al Secretario General a que siga elaborando procedimientos que faciliten el despliegue de personal de seguridad de las Naciones Unidas debidamente cualificado y que cuente con los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarios, a fin de mejorar las medidas de seguridad de las Naciones Unidas y de ese modo fortalecer la capacidad de la Organización para ejecutar sus programas, mandatos y actividades, incluidos los programas humanitarios;

35. *Solicita* al Secretario General que, por conducto de la Red Interinstitucional de Gestión de la Seguridad, entre otros medios, mantenga la cooperación y colaboración intensificadas entre los departamentos, las organizaciones, los fondos y los programas de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales afiliadas, incluso entre sus sedes y oficinas exteriores, en la planificación y aplicación de medidas encaminadas a mejorar la seguridad, la capacitación y la sensibilización del personal, incluso en lo relativo a la gestión de las crisis sobre el terreno y la inclusión de la perspectiva de género en la gestión de la seguridad, exhorta a todos los departamentos, las organizaciones, los fondos y los programas competentes de las Naciones Unidas y a las organizaciones internacionales afiliadas a que apoyen esa labor, y hace notar la aprobación por la Red Interinstitucional de Gestión de la Seguridad de una política para todo el sistema sobre la seguridad del personal de contratación local;

36. *Exhorta* a todos los agentes pertinentes a que en sus declaraciones públicas hagan cuanto sea posible por propiciar un entorno favorable para la seguridad del personal de asistencia humanitaria y el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, incluido el personal de contratación local;

37. *Pone de relieve* la necesidad de prestar particular atención a la seguridad del personal de asistencia humanitaria y el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado contratados localmente, que desempeñan un



## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

papel importante, a menudo con un gran riesgo personal, constituyen la gran mayoría de las víctimas y son especialmente vulnerables a los ataques, incluso en casos de raptos, acoso, bandidaje e intimidación, solicita al Secretario General que mantenga en examen la política de seguridad de las Naciones Unidas pertinente y que mejore la seguridad del personal de contratación local al tiempo que mantiene la eficacia operacional, y exhorta a las Naciones Unidas y a las organizaciones humanitarias a que aseguren que su personal sea debidamente consultado y esté suficientemente informado y capacitado en relación con las medidas, planes e iniciativas de seguridad pertinentes de sus respectivas organizaciones, que deben ajustarse a la legislación nacional y el derecho internacional aplicables;

38. *Solicita* al Departamento de Seguridad de la Secretaría que refuerce aún más la gestión de la seguridad que realizan las Naciones Unidas, centrándose en fortalecer la política y los instrumentos de gestión de los riesgos para la seguridad, así como su aplicación, aumentar la conciencia situacional y la capacidad de análisis, fortalecer la formulación de políticas y promover las mejores prácticas, aumentar el cumplimiento de las medidas de gestión de riesgos y mejorar la vigilancia y la evaluación, potenciar la capacidad de refuerzo para la respuesta de emergencia, idear medidas eficaces de seguridad física, desarrollar los conocimientos especializados de los profesionales de la seguridad y fortalecer el apoyo a los oficiales designados y los equipos de gestión de la seguridad sobre el terreno, y promover un enfoque de gestión de la seguridad efectivo y preventivo que tenga múltiples dimensiones;

39. *Acoge con beneplácito* las gestiones que realiza el Secretario General para mejorar la colaboración con los Gobiernos de los países receptores en cuestiones de seguridad, incluida la labor de apoyo a los oficiales designados de las Naciones Unidas en lo relativo a la colaboración con las autoridades del Gobierno del país receptor en materia de seguridad del personal;

40. *Destaca* que el funcionamiento efectivo de las operaciones de seguridad en los países exige una capacidad unificada y sólida en lo que atañe a políticas, normas, coordinación, comunicación, cumplimiento y evaluación de las amenazas y los riesgos y flexibilidad en las operaciones y en el despliegue para asegurar que la fuerza de trabajo refleje la dinámica cambiante del entorno de la seguridad, y hace notar los beneficios que ese enfoque reporta al personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, incluidos los logros por el Departamento de Seguridad desde su creación;

41. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas hasta el momento por el Secretario General para fortalecer las alianzas y alienta a que se siga trabajando para mejorar la coordinación, la cooperación y el intercambio de información, tanto en las sedes como sobre el terreno, entre las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y las demás organizaciones humanitarias y no gubernamentales en los asuntos relacionados con la seguridad del personal de asistencia humanitaria y del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, con miras a resolver problemas comunes de seguridad sobre el terreno, basándose en el marco Salvar Vidas Entre Todos y otras iniciativas nacionales y locales pertinentes, y, a este respecto, solicita al Secretario General que siga mejorando las iniciativas de colaboración para atender las necesidades en materia de seguridad de los asociados en la ejecución, incluso mediante un mayor intercambio de información, la prestación de asistencia en situaciones de emergencia, cuando sea factible, y, cuando corresponda, capacitación en materia de seguridad, invita a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de aumentar su apoyo a esas iniciativas y solicita al Secretario General que informe sobre las medidas que se adopten a este respecto;

42. *Subraya* la necesidad urgente de asignar recursos suficientes y previsibles, tanto ordinarios como extrapresupuestarios, a la seguridad del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, incluso mediante el procedimiento de llamamientos unificados, y alienta a todos los Estados a que hagan contribuciones al fondo fiduciario para la seguridad del personal del sistema de las Naciones Unidas con miras, entre otras cosas, a reforzar las medidas adoptadas por el Departamento de Seguridad para cumplir su mandato y su responsabilidad de posibilitar la ejecución de los programas en condiciones de seguridad;

43. *Subraya también* la necesidad de mejorar la coordinación entre las Naciones Unidas y los Gobiernos de los países receptores, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional y las legislaciones nacionales, en lo que respecta al uso y despliegue del equipo esencial necesario para garantizar la seguridad del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado que se encarga de suministrar la asistencia humanitaria de las organizaciones de las Naciones Unidas;

44. *Exhorta* a los Estados a que consideren la posibilidad de adherirse al Convenio de Tampere sobre el Suministro de Recursos de Telecomunicaciones para la Mitigación de Catástrofes y las Operaciones de Socorro en

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

Casos de Catástrofe, de 18 de junio de 1998<sup>357</sup>, que entró en vigor el 8 de enero de 2005, o de ratificarlo, y los insta a que faciliten y agilicen, de conformidad con sus legislaciones nacionales y las obligaciones internacionales que les incumben, el uso de equipos de comunicaciones en esas operaciones de socorro y de otra índole, entre otros medios limitando y, cuando sea posible, levantando rápidamente las restricciones impuestas al uso de equipos de comunicaciones por el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado;

45. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo quinto período de sesiones le presente un informe amplio y actualizado sobre la seguridad del personal de asistencia humanitaria y la protección del personal de las Naciones Unidas y sobre la aplicación de la presente resolución, incluida una evaluación de la repercusión de los riesgos de seguridad para ese personal y de la elaboración, la aplicación y los resultados de las políticas, estrategias e iniciativas del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito de la seguridad.

### RESOLUCIÓN 74/117

Aprobada en la 49ª sesión plenaria, celebrada el 16 de diciembre de 2019, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución [A/74/L.33](#) y [A/74/L.33/Add.1](#), patrocinado por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Austria, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Grecia, Guinea, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, San Marino, Serbia, Sudán, Suecia, Suiza, Zimbabwe

#### 74/117. Asistencia al pueblo palestino

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución [73/256](#), de 20 de diciembre de 2018, así como sus resoluciones anteriores sobre la cuestión,

*Recordando también* la firma por el Gobierno del Estado de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino, de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, que tuvo lugar en Washington D. C. el 13 de septiembre de 1993<sup>358</sup>, y la concertación por las dos partes de los acuerdos de aplicación subsiguientes,

*Recordando además* todas las disposiciones pertinentes del derecho internacional, incluidos el derecho humanitario y el derecho de los derechos humanos, en particular el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>359</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>359</sup>, la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>360</sup> y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer<sup>361</sup>,

*Gravemente preocupada* por las difíciles condiciones de vida y la situación humanitaria del pueblo palestino, en especial de las mujeres y los niños y niñas, en todo el territorio palestino ocupado, en particular en la Franja de Gaza donde se necesita con urgencia reactivar la economía y emprender grandes obras de reparación, rehabilitación y desarrollo de la infraestructura, especialmente después del conflicto de julio y agosto de 2014,

*Consciente* de la urgente necesidad de mejorar la infraestructura económica y social del territorio ocupado,

*Acogiendo con beneplácito*, en este contexto, la elaboración de proyectos, en particular de infraestructura, para reactivar la economía palestina y mejorar las condiciones de vida del pueblo palestino, destacando la necesidad de crear condiciones propicias para facilitar la ejecución de estos proyectos y observando la contribución de los asociados de la región y de la comunidad internacional,

---

<sup>357</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2296, núm. 40906.

<sup>358</sup> [A/48/486-S/26560](#), anexo.

<sup>359</sup> Véase la resolución [2200 A \(XXI\)](#), anexo.

<sup>360</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

<sup>361</sup> *Ibid.*, vol. 1249, núm. 20378.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

*Consciente* de que el desarrollo es difícil bajo un régimen de ocupación y se promueve mejor en circunstancias de paz y estabilidad,

*Observando* los grandes problemas económicos y sociales a que se enfrentan el pueblo palestino y sus dirigentes,

*Poniendo de relieve* la importancia que revisten la seguridad y el bienestar de todos los habitantes, en particular de las mujeres y los niños y niñas, de la región del Oriente Medio en su conjunto, cuya promoción se facilita con un entorno estable y seguro, entre otras cosas,

*Profundamente preocupada* por las negativas repercusiones que tiene la violencia para el bienestar presente y futuro de los niños y niñas de la región, incluidas sus consecuencias para la salud física y mental,

*Consciente* de la urgente necesidad de que se preste asistencia internacional al pueblo palestino teniendo en cuenta las prioridades palestinas, y recordando, a este respecto, el Plan Nacional para la Pronta Recuperación y Reconstrucción de Gaza,

*Expresando grave preocupación* por la grave situación humanitaria imperante en la Franja de Gaza y subrayando la importancia de la asistencia de emergencia y humanitaria y la necesidad de avanzar en las obras de reconstrucción en la Franja de Gaza,

*Acogiendo con beneplácito* los resultados de la Conferencia en Apoyo de la Paz en el Oriente Medio, celebrada en Washington D. C. el 1 de octubre de 1993, el establecimiento del Comité Especial de Enlace para la Coordinación de la Asistencia Internacional a los Palestinos, la labor de secretaría de ese Comité que realiza el Banco Mundial y el establecimiento del Grupo Consultivo, así como todas las reuniones de seguimiento y los mecanismos internacionales establecidos para prestar asistencia al pueblo palestino,

*Subrayando* la importancia de la Conferencia Internacional de El Cairo sobre Palestina y la Reconstrucción de Gaza, celebrada el 12 de octubre de 2014, e instando a que las contribuciones prometidas para agilizar la prestación de asistencia humanitaria y el proceso de reconstrucción se desembolsen oportuna e íntegramente,

*Recordando* la Conferencia Internacional de Donantes para el Estado Palestino, celebrada en París el 17 de diciembre de 2007, la Conferencia de Berlín de Apoyo a la Seguridad Civil y el Estado de Derecho en Palestina, celebrada el 24 de junio de 2008, las Conferencias sobre las Inversiones en Palestina, celebradas en Belén del 21 al 23 de mayo de 2008 y los días 2 y 3 de junio de 2010, y la Conferencia Internacional de Apoyo a la Economía Palestina para la Reconstrucción de Gaza, celebrada en Sharm el-Sheikh (Egipto) el 2 de marzo de 2009,

*Acogiendo con beneplácito* las reuniones ministeriales de la Conferencia sobre Cooperación entre los Países de Asia Oriental para el Desarrollo Palestino, celebradas en Tokio en febrero de 2013 y en Yakarta en marzo de 2014, en cuanto foro para movilizar la asistencia política y económica, por medios como el intercambio de conocimientos técnicos y enseñanzas adquiridas, en apoyo del desarrollo palestino,

*Acogiendo con beneplácito también* las reuniones más recientes del Comité Especial de Enlace para la Coordinación de la Asistencia Internacional a los Palestinos, celebradas en Bruselas el 27 de mayo de 2015 y en Nueva York el 25 de septiembre de 2013, el 22 de septiembre de 2014, el 30 de septiembre de 2015, el 19 de septiembre de 2016, el 18 de septiembre de 2017, el 27 de septiembre de 2018 y el 26 de septiembre de 2019,

*Acogiendo con beneplácito además* las actividades del Comité Mixto de Enlace, que constituye un foro en el que se examinan con la Autoridad Palestina cuestiones prácticas y de política económica relacionadas con la asistencia de los donantes,

*Acogiendo con beneplácito* la aplicación del Plan Palestino de Desarrollo Nacional 2011-2013 en materia de gobernanza, economía, desarrollo social e infraestructura y la aprobación del Plan Palestino de Desarrollo Nacional 2014-2016, sobre la Construcción del Estado para la Soberanía, y destacando la necesidad de que se siga prestando apoyo internacional al proceso de construcción del Estado palestino, como se indica en el resumen de la Presidencia de la reunión del Comité Especial de Enlace que se celebró el 22 de septiembre de 2014,

*Destacando* la necesidad de que las Naciones Unidas participen plenamente en el proceso de establecimiento de las instituciones palestinas y presten amplia asistencia al pueblo palestino,

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

*Reconociendo*, en este sentido, la positiva contribución del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo 2014-2016, cuyos objetivos incluyen mejorar el apoyo y la asistencia para el desarrollo que se presta al pueblo palestino y reforzar la capacidad institucional de conformidad con las prioridades nacionales palestinas,

*Acogiendo con beneplácito* las medidas adoptadas para atenuar las restricciones impuestas a la circulación y al acceso en la Ribera Occidental, destacando al mismo tiempo la necesidad de adoptar nuevas medidas en este sentido y reconociendo que tales medidas mejorarían las condiciones de vida y la situación sobre el terreno y podrían promover nuevos progresos en el desarrollo económico palestino,

*Acogiendo con beneplácito también* el acuerdo tripartito facilitado por las Naciones Unidas sobre el acceso a la Franja de Gaza, y pidiendo que se aplique plenamente y que se adopten medidas complementarias que respondan a la necesidad de un cambio fundamental de política que posibilite la apertura sostenida y normalizada de los cruces de fronteras para la circulación de personas y bienes, incluidas las corrientes humanitarias y comerciales y la reconstrucción y la recuperación económica de Gaza,

*Destacando* que la situación en la Franja de Gaza es insostenible y que un acuerdo de alto el fuego duradero debe conllevar una mejora fundamental de las condiciones de vida del pueblo palestino en la Franja de Gaza y garantizar la seguridad y el bienestar de los civiles de ambas partes,

*Destacando también* la urgencia de alcanzar una solución duradera a la crisis de Gaza mediante la plena aplicación de la resolución 1860 (2009) del Consejo de Seguridad, de 8 de enero de 2009, en particular previniendo el tráfico ilícito de armas y municiones y garantizando la reapertura permanente de los cruces fronterizos sobre la base de los acuerdos existentes, incluido el Acuerdo de 2005 sobre los Desplazamientos y el Acceso concluido entre la Autoridad Palestina e Israel,

*Destacando además*, a este respecto, la importancia de que la Autoridad Palestina haga uso efectivo de sus plenas responsabilidades gubernativas en la Franja de Gaza en todos los ámbitos, en particular mediante su presencia en los cruces fronterizos de Gaza,

*Observando* la participación activa del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Proceso de Paz del Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General ante la Organización de Liberación de Palestina y la Autoridad Palestina en las actividades de los Enviados Especiales del Cuarteto,

*Reafirmando* la necesidad de lograr una solución amplia del conflicto árabe-israelí en todos sus aspectos, tomando como base las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluidas las resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, 1397 (2002), de 12 de marzo de 2002, 1515 (2003), de 19 de noviembre de 2003, 1850 (2008), de 16 de diciembre de 2008, y 1860 (2009), así como los principios de referencia de la Conferencia de Madrid y el principio de territorio por paz, a fin de asegurar una solución política, con dos Estados —Israel y un Estado palestino independiente, democrático, contiguo, soberano y viable— que vivan uno junto a otro en condiciones de paz y seguridad y de mutuo reconocimiento,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>362</sup>,

*Expresando grave preocupación* porque persiste la violencia contra la población civil,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>362</sup>;
2. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por su rápida respuesta y por las gestiones que se están realizando en relación con la asistencia al pueblo palestino, incluso en lo que respecta a las necesidades humanitarias de emergencia en la Franja de Gaza;
3. *Expresa su reconocimiento también* a los Estados Miembros, a los órganos de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales, regionales y no gubernamentales que han prestado y siguen prestando asistencia al pueblo palestino;
4. *Destaca* la importancia de la labor realizada por el Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Proceso de Paz del Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General ante la Organización de Liberación de Palestina y la Autoridad Palestina y de las medidas adoptadas bajo los auspicios del Secretario

---

<sup>362</sup> A/74/89-E/2019/73.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

General para asegurar el establecimiento de un mecanismo de coordinación de las actividades de las Naciones Unidas en todos los territorios ocupados;

5. *Insta* a los Estados Miembros, las instituciones financieras internacionales del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y las organizaciones regionales e interregionales a que, en estrecha cooperación con la Organización de Liberación de Palestina y por conducto de las instituciones oficiales palestinas, presten asistencia económica y social al pueblo palestino con la mayor rapidez y generosidad posibles;

6. *Acoge con beneplácito* las reuniones celebradas por el Comité Especial de Enlace para la Coordinación de la Asistencia Internacional a los Palestinos el 25 de septiembre de 2013, el 22 de septiembre de 2014, los días 27 de mayo y 30 de septiembre de 2015, el 19 de septiembre de 2016, el 18 de septiembre de 2017, el 27 de septiembre de 2018 y el 26 de septiembre de 2019, los resultados de la Conferencia Internacional de El Cairo sobre Palestina y la Reconstrucción de Gaza, celebrada el 12 de octubre de 2014, y la generosa respuesta de los donantes para atender las necesidades del pueblo palestino, e insta a que las contribuciones prometidas por los donantes se desembolsen con rapidez;

7. *Destaca* la importancia de dar seguimiento a los resultados de la Conferencia Internacional de El Cairo sobre Palestina y la Reconstrucción de Gaza para promover eficazmente la recuperación económica y la reconstrucción de manera oportuna y sostenible;

8. *Exhorta* a los donantes que todavía no hayan convertido sus promesas de apoyo presupuestario en desembolsos a que transfieran los fondos lo antes posible, alienta a todos los donantes a que incrementen su asistencia directa a la Autoridad Palestina, en consonancia con su programa de gobierno, a fin de hacer posible que construya un Estado palestino viable y próspero, subraya la necesidad de que la carga se reparta equitativamente entre los donantes y los alienta a que consideren la posibilidad de ajustar sus ciclos de financiación al ciclo del presupuesto nacional de la Autoridad Palestina;

9. *Exhorta* a las organizaciones y los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que intensifiquen su asistencia para atender las necesidades urgentes del pueblo palestino, de conformidad con las prioridades establecidas por la parte palestina;

10. *Expresa su reconocimiento* por la labor del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente y reconoce la función vital que este desempeña en la prestación de asistencia humanitaria al pueblo palestino, particularmente en la Franja de Gaza;

11. *Exhorta* a la comunidad internacional a que preste la asistencia y los servicios que se necesitan urgentemente para tratar de aliviar la difícil situación humanitaria a que se enfrentan las mujeres y las niñas y niños palestinos y sus familias y contribuir a la reconstrucción y al desarrollo de las instituciones palestinas pertinentes;

12. *Destaca* la función que han venido desempeñando todos los instrumentos de financiación, incluidos el Mecanismo Palestino-Europeo de Gestión de la Ayuda Socioeconómica de la Comisión Europea y el fondo fiduciario del Banco Mundial, en la asistencia directa al pueblo palestino;

13. *Insta* a los Estados Miembros a que abran sus mercados a las exportaciones de productos palestinos en las condiciones más favorables posibles, con arreglo a las normas comerciales pertinentes, y a que cumplan plenamente los acuerdos comerciales y de cooperación vigentes;

14. *Exhorta* a la comunidad internacional de donantes a que acelere el suministro de la asistencia prometida al pueblo palestino para atender sus necesidades urgentes;

15. *Destaca*, en este contexto, la importancia de asegurar el libre acceso de la asistencia humanitaria al pueblo palestino y la libre circulación de personas y bienes;

16. *Destaca también* la necesidad de que las dos partes apliquen plenamente los acuerdos existentes, en particular el Acuerdo sobre los Desplazamientos y el Acceso y los Principios Convenidos para el Cruce de Rafah, de 15 de noviembre de 2005, a fin de que la población civil palestina y las importaciones y exportaciones puedan circular por la Franja de Gaza, así como entrar y salir libremente;

17. *Destaca además* la necesidad de garantizar la seguridad y la protección del personal, los locales, las instalaciones, el equipo, los vehículos y los suministros de asistencia humanitaria y de asegurar el acceso sin trabas y

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

en condiciones de seguridad del personal de asistencia humanitaria, así como la entrega de suministros y equipo, para que dicho personal pueda desempeñar con eficiencia su tarea de ayudar a la población civil afectada;

18. *Insta* a la comunidad internacional de donantes, los organismos y organizaciones de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales a que presten asistencia económica de emergencia y asistencia humanitaria al pueblo palestino, en particular de la Franja de Gaza, con la mayor rapidez posible para contrarrestar los efectos de la crisis actual;

19. *Destaca* la necesidad de continuar aplicando el Protocolo de París sobre Relaciones Económicas, de 29 de abril de 1994, quinto anexo del Acuerdo Provisional Israelo-Palestino sobre la Ribera Occidental y la Franja de Gaza, firmado en Washington D. C. el 28 de septiembre de 1995<sup>363</sup>, incluso en lo que respecta a la transferencia pronta, íntegra y regular de los ingresos por concepto de impuestos indirectos palestinos;

20. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo quinto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución en que figuren:

- a) Una evaluación de la asistencia efectivamente recibida por el pueblo palestino;
- b) Una evaluación de las necesidades que no se hayan atendido todavía y propuestas concretas para atenderlas eficazmente;

21. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria y de socorro en casos de desastre que prestan las Naciones Unidas, incluida la asistencia económica especial”, el subtema titulado “Asistencia al pueblo palestino”.

### RESOLUCIÓN 74/118

Aprobada en la 49ª sesión plenaria, celebrada el 16 de diciembre de 2019, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución [A/74/L.34](#) y [A/74/L.34/Add.1](#), patrocinado por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malawi, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nauru, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Somalia, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Zambia, Zimbabwe

#### **74/118. Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* su resolución [46/182](#), de 19 de diciembre de 1991, y los principios rectores que figuran en su anexo, así como otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y las conclusiones convenidas del Consejo,

*Tomando nota* de los informes del Secretario General sobre el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas<sup>364</sup> y sobre el Fondo Central para la Acción en Casos de Emergencia<sup>365</sup>,

<sup>363</sup> [A/51/889-S/1997/357](#), anexo.

<sup>364</sup> [A/74/81-E/2019/60](#).

<sup>365</sup> [A/74/138](#).

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

*Reafirmando* los principios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia en la prestación de asistencia humanitaria, y reafirmando también la necesidad de que todos los agentes que participan en la prestación de asistencia humanitaria en emergencias complejas y desastres naturales promuevan y respeten plenamente estos principios,

*Expresando grave preocupación* por los crecientes retos que genera el número sin precedentes de personas afectadas por emergencias humanitarias, incluidos los desplazamientos prolongados, que están aumentando en número, magnitud y gravedad y sometiendo la capacidad de respuesta humanitaria a una gran presión, y expresando profunda preocupación por los efectos del cambio climático, las persistentes consecuencias de la crisis económica y financiera, las crisis alimentarias regionales, la constante inseguridad alimentaria y energética, la escasez de agua, la urbanización rápida y no planificada de las poblaciones, las epidemias, los peligros naturales, la degradación ambiental, los conflictos armados y los actos terroristas, que están agravando el subdesarrollo, la pobreza y la desigualdad y aumentando la vulnerabilidad de las personas, reduciendo al mismo tiempo su capacidad para resistir las crisis humanitarias,

*Recalcando* que, a fin de asegurar una transición sin tropiezos del socorro a la rehabilitación y el desarrollo, es necesario ajustar mejor, cuando proceda, la asistencia humanitaria y para el desarrollo a las prioridades y estrategias nacionales de desarrollo, y alentando a los Estados Miembros, así como al sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales que prestan apoyo a la labor de los Estados Miembros, a que ataquen las causas profundas de las crisis humanitarias, incluidas la pobreza y el subdesarrollo, potencien la resiliencia de los Estados afectados, incluidas las comunidades de acogida, y reduzcan las necesidades humanitarias,

*Preocupada* por la creciente disparidad entre las necesidades humanitarias y los recursos humanitarios, acogiendo con beneplácito las aportaciones de donantes no tradicionales, y poniendo de relieve la necesidad de movilizar recursos suficientes, previsibles, oportunos y flexibles para la prestación de asistencia humanitaria, conforme y en proporción a las necesidades y los riesgos detectados, a fin de planificar y prepararse para las emergencias humanitarias, mitigarlas, responder a ellas y recuperarse,

*Reconociendo*, a este respecto, los importantes logros del Fondo Central para la Acción en Casos de Emergencia en la facilitación de asistencia vital a las personas afectadas por crisis al suministrar financiación oportuna y permitir así que las organizaciones humanitarias y sus asociados en la ejecución actúen con rapidez cuando se producen tragedias y dirijan recursos a crisis que no reciben la atención que necesitan y merecen, poniendo de relieve la necesidad de ampliar y diversificar la base de ingresos del Fondo y acogiendo con beneplácito, a este respecto, el llamamiento del Secretario General para que el Fondo aumente hasta alcanzar los 1.000 millones de dólares de los Estados Unidos,

*Reconociendo también* los importantes logros de los fondos mancomunados para países concretos en la facilitación de asistencia a las personas necesitadas, observando el llamamiento del Secretario General a los donantes para que aumenten la proporción de la financiación de llamamientos humanitarios entregada a través de los fondos mancomunados para países concretos, y observando también que otros mecanismos de financiación común pueden hacer contribuciones importantes,

*Poniendo de relieve* que fortalecer el análisis de las necesidades, la gestión de riesgos y la planificación estratégica, en coordinación con los Estados afectados, por medios como la utilización de datos abiertos y desglosados, es un elemento crucial para garantizar una respuesta colectiva con mejor conocimiento de causa y más eficaz y transparente a las necesidades de las personas afectadas por las crisis,

*Reiterando* la necesidad de que los Estados Miembros, las organizaciones competentes de las Naciones Unidas y otros agentes pertinentes incorporen la perspectiva de género en la asistencia humanitaria e integren la perspectiva de género en todas las iniciativas de reducción del riesgo de desastres, en particular atendiendo las necesidades específicas de las mujeres, las niñas, los hombres y los niños y promoviendo sus prioridades y capacidades de manera amplia y sistemática, y también respetando y protegiendo sus derechos, reconociendo que en las emergencias humanitarias las mujeres, las niñas y los niños corren mayores riesgos en cuanto a su seguridad, salud y bienestar, y reiterando también que es esencial asegurarse de que las mujeres estén empoderadas para participar de forma efectiva y significativa en el liderazgo y los procesos de adopción de decisiones,

*Reiterando también* la necesidad de que los Estados Miembros, las organizaciones competentes de las Naciones Unidas y otros agentes pertinentes mejoren la rendición de cuentas a todos los niveles respecto de las

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

necesidades de las poblaciones afectadas, y reconociendo la importancia de que haya una participación inclusiva en la adopción de decisiones,

*Reconociendo* que las personas con discapacidad se ven afectadas de manera desproporcionada en las emergencias humanitarias y se enfrentan a múltiples obstáculos para acceder a la asistencia, recordando la necesidad de que las personas con discapacidad participen en los procesos de adopción de decisiones y de que, cuando sea posible, se incorporen sus perspectivas y necesidades en la preparación y la respuesta humanitarias, y recordando a este respecto la Carta sobre la Inclusión de las Personas con Discapacidad en la Acción Humanitaria,

*Expresando su profunda preocupación* por las crecientes dificultades que enfrentan los Estados Miembros y el sistema de respuesta humanitaria de las Naciones Unidas y su capacidad debido a las consecuencias de los desastres, incluidas las relacionadas con los persistentes efectos del cambio climático, y reafirmando la necesidad de que se aplique el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030<sup>366</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* el Acuerdo de París<sup>367</sup> y su pronta entrada en vigor, alentando a todas las partes en el Acuerdo a que lo apliquen plenamente y alentando a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>368</sup> que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda,

*Reafirmando* la Nueva Agenda Urbana, que se aprobó en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), celebrada en Quito del 17 al 20 de octubre de 2016<sup>369</sup>, y observando los compromisos contraídos en ella por los Estados Miembros con respecto a las personas afectadas por crisis humanitarias en las zonas urbanas,

*Reconociendo* que corresponde a los Estados Miembros el papel primordial en la preparación y la respuesta ante brotes de enfermedades infecciosas, de conformidad con el Reglamento Sanitario Internacional (2005), aprobado por la Asamblea Mundial de la Salud<sup>370</sup>, incluidos los que se convierten en crisis humanitarias, resaltando la función decisiva desempeñada por los Estados Miembros, la Organización Mundial de la Salud, como autoridad rectora y coordinadora de la labor internacional en materia de salud, el sistema humanitario de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales, las organizaciones no gubernamentales, el sector privado y otros agentes humanitarios en la prestación de apoyo financiero, técnico y en especie a fin de controlar las epidemias o pandemias, y reconociendo también la necesidad de fortalecer los sistemas sanitarios tanto locales como nacionales, los sistemas de notificación y alerta temprana, la preparación, las capacidades de respuesta intersectorial y la resiliencia en relación con los brotes de enfermedades infecciosas, entre otras cosas mediante la creación de capacidad en los países en desarrollo,

*Reconociendo también* que los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, siguen siendo sumamente vulnerables a las pérdidas humanas y económicas resultantes de los peligros naturales, y reconociendo asimismo que es preciso reforzar la cooperación internacional, según proceda, para fortalecer su resiliencia al respecto,

*Reconociendo además* que el crecimiento económico inclusivo y el desarrollo sostenible son esenciales para la prevención de los desastres naturales y otras emergencias y para la preparación con miras a hacerles frente,

*Reconociendo*, a este respecto, que crear capacidad de preparación y respuesta a nivel local y nacional mediante, entre otras cosas, políticas públicas apropiadas, inclusivas y propicias y la asistencia internacional es indispensable para responder de manera más predecible y eficaz y contribuye al cumplimiento de los objetivos humanitarios y de desarrollo, incluido el aumento de la resiliencia y la reducción de la necesidad de respuestas humanitarias,

---

<sup>366</sup> Resolución 69/283, anexo II.

<sup>367</sup> Véase [FCCC/CP/2015/10/Add.1](#), decisión 1/CP.21, anexo.

<sup>368</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

<sup>369</sup> Resolución 71/256, anexo.

<sup>370</sup> Organización Mundial de la Salud, documento WHA58/2005/REC/1, resolución 58.3, anexo.



## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

*Poniendo de relieve* el carácter fundamentalmente civil de la asistencia humanitaria y reafirmando que, en las situaciones en que se utilicen capacidad y activos militares como último recurso para apoyar la prestación de asistencia humanitaria, es necesario que se haga con el consentimiento del Estado afectado y de conformidad con el derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario, y los principios humanitarios,

*Reconociendo* el elevado número de personas afectadas por las emergencias humanitarias, incluido el número sin precedentes de personas en situación de desplazamiento forzado, en su mayoría mujeres y niños, debido a conflictos, actos de terrorismo, la persecución, la violencia y otras razones, que a menudo son desplazadas durante períodos prolongados, situación en que las autoridades nacionales tienen la obligación y la responsabilidad primordiales de proporcionar protección y asistencia humanitaria y de promover soluciones duraderas para los desplazados internos que se encuentren bajo su jurisdicción, teniendo en cuenta sus necesidades particulares,

*Observando* la necesidad de que la comunidad internacional tome más conciencia de la cuestión del desplazamiento interno en todo el mundo, incluida la situación de los millones que viven en situación de desplazamiento prolongado, así como la necesidad urgente de proporcionar asistencia humanitaria y protección suficientes a los desplazados internos, apoyar a las comunidades de acogida, atacar las causas profundas del desplazamiento, encontrar soluciones duraderas para los desplazados internos en sus países y afrontar los posibles obstáculos a ese respecto, y reconociendo que las soluciones duraderas incluyen el retorno voluntario en condiciones de seguridad y dignidad, así como la integración voluntaria a nivel local en las zonas a las que esas personas han sido desplazadas o el asentamiento voluntario en otra parte del país, sin perjuicio del derecho de los desplazados internos de abandonar su país o buscar asilo,

*Reafirmando* la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes, aprobada en la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre la respuesta a los grandes desplazamientos de refugiados y migrantes, que se celebró el 19 de septiembre de 2016<sup>371</sup>,

*Expresando preocupación* por las dificultades especiales a que se enfrentan los millones de refugiados que llevan mucho tiempo en esa situación, reconociendo que la duración media de la estancia ha seguido creciendo, y poniendo de relieve la necesidad de redoblar los esfuerzos y la cooperación internacionales para encontrar enfoques prácticos e integrales que permitan resolver su difícil situación y ofrecerles soluciones duraderas, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General,

*Observando con gran preocupación* que millones de personas se enfrentan a una situación de hambruna, corren un riesgo inmediato de hambruna o experimentan inseguridad alimentaria grave en varias regiones del mundo, y observando que los conflictos armados, la sequía, la pobreza y la volatilidad de los precios de los productos básicos se encuentran entre los factores que causan o empeoran la hambruna y la grave inseguridad alimentaria y que es urgente redoblar los esfuerzos, incluido el apoyo internacional, para hacer frente a estos problemas,

*Reconociendo* la importancia del derecho internacional humanitario, incluidos los Convenios de Ginebra de 1949<sup>372</sup>, que proporcionan un marco jurídico esencial para la protección de las personas civiles en tiempo de guerra, incluida la prestación de asistencia humanitaria,

*Condenando enérgicamente* todos los actos de violencia, en particular los ataques directos, contra el personal y las instalaciones de asistencia humanitaria, así como contra el personal médico y demás personal humanitario dedicado exclusivamente a tareas médicas, sus medios de transporte y equipo, y hospitales y otras instalaciones médicas, que en la mayoría de los casos afectan al personal de contratación local, observando con preocupación sus consecuencias negativas para la prestación de asistencia humanitaria a las poblaciones necesitadas y acogiendo con beneplácito esfuerzos como el proyecto Asistencia de Salud en Peligro del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, junto con los Estados, las organizaciones internacionales y no gubernamentales y otros interesados pertinentes, para fortalecer la observancia del derecho internacional humanitario aumentando la conciencia y promoviendo la preparación con el fin de hacer frente a las graves y serias consecuencias humanitarias derivadas de ese tipo de violencia,

---

<sup>371</sup> Resolución 71/1.

<sup>372</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núms. 970 a 973.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

*Recordando* las obligaciones que tienen todos los Estados y partes en los conflictos armados, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional humanitario, de respetar y proteger de los ataques, en situaciones de conflicto armado, al personal médico y el personal humanitario dedicado exclusivamente a tareas médicas, sus medios de transporte y equipo, y hospitales y otras instalaciones médicas, y de velar por que los heridos y los enfermos reciban, en la mayor medida factible y en el plazo más breve posible, la atención y los cuidados médicos necesarios, y observando las normas aplicables del derecho internacional humanitario en relación con la no imposición de penas a ninguna persona por haber ejercido una actividad médica conforme con la deontología,

*Observando con grave preocupación* que la violencia, incluida la violencia sexual y por razón de género, y la violencia contra los niños, incluida la violencia sexual, siguen utilizándose deliberadamente contra la población civil durante las situaciones humanitarias y después de ellas,

*Reconociendo* que, si bien las mujeres y las niñas se ven afectadas de manera desproporcionada, los hombres y los niños también pueden ser víctimas o supervivientes de la violencia sexual y por razón de género,

*Observando con aprecio* los esfuerzos que siguen realizando los Estados Miembros, las Naciones Unidas y otros agentes pertinentes para aumentar la eficacia de la respuesta humanitaria en función de las necesidades, lo cual implica fortalecer la capacidad de respuesta humanitaria, mejorar la coordinación de la acción humanitaria, detectar innovaciones apropiadas e integrarlas en las actividades de preparación, respuesta y recuperación humanitaria, aumentar la transparencia, reducir la duplicación, fortalecer las alianzas con los equipos de respuesta locales y nacionales, según proceda, aumentar la financiación flexible, previsible y suficiente y fomentar la rendición de cuentas de todos los interesados,

*Observando con grave preocupación* que los niños y los jóvenes siguen careciendo de educación en situaciones de emergencia compleja, y poniendo de relieve la urgente necesidad de aumentar la financiación de la educación de calidad en emergencias humanitarias y hacer que esa educación se imparta con más eficiencia,

*Reconociendo* que, para reforzar la coordinación de la asistencia humanitaria sobre el terreno, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deben seguir consultando y trabajando en estrecha coordinación con los Gobiernos nacionales,

*Reafirmando* su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de aprovechar los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y procurar abordar los asuntos pendientes,

*Reafirmando también* su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento y ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas,

1. *Acoge con beneplácito* los resultados de la 22ª serie de sesiones sobre asuntos humanitarios del Consejo Económico y Social, celebrada durante su período de sesiones sustantivo de 2019<sup>373</sup>, y acoge con beneplácito también la aprobación de la resolución 2019/14 del Consejo Económico y Social, de 26 de junio de 2019;

2. *Solicita* al Coordinador del Socorro de Emergencia que siga tratando de fortalecer la coordinación y la rendición de cuentas en la asistencia humanitaria, así como el liderazgo en el sistema de respuesta humanitaria de las Naciones Unidas, incluso por conducto de la agenda transformativa del Comité Permanente entre Organismos, y exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas y a otras organizaciones intergubernamentales competentes, así como a otros agentes en las esferas humanitaria y del desarrollo, a que sigan trabajando con la Oficina

---

<sup>373</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 3 (A/74/3)*, cap. X.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría para aumentar la coordinación, la eficacia y la eficiencia de la asistencia humanitaria;

3. *Solicita también* al Coordinador del Socorro de Emergencia que siga mejorando el diálogo con todos los Estados Miembros sobre los procesos, actividades y deliberaciones pertinentes del Comité Permanente entre Organismos;

4. *Alienta* a los Estados Miembros y a la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios a que sigan mejorando el diálogo y la colaboración sobre cuestiones humanitarias, a nivel mundial y sobre el terreno, incluidas las políticas, con miras a fomentar un enfoque de la asistencia humanitaria más consultivo e incluyente;

5. *Acoge con beneplácito* la labor que sigue realizando la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios para establecer alianzas con las organizaciones regionales, los donantes no tradicionales y el sector privado, y alienta a los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas a que sigan fortaleciendo las alianzas a nivel mundial, regional, nacional y local en apoyo de las iniciativas nacionales a fin de cooperar de manera eficaz en la prestación de asistencia humanitaria a quienes la necesitan y asegurar que sus actividades de colaboración se ajusten a los principios de neutralidad, humanidad, imparcialidad e independencia;

6. *Alienta* a los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias y de desarrollo a que sigan evaluando y mejorando, junto con los demás interesados pertinentes, incluido el sector privado, el modo de detectar innovaciones e integrarlas de manera más proactiva y sistemática en la acción humanitaria con carácter sostenible, y a que promuevan el intercambio de las mejores prácticas y las experiencias extraídas en relación con los instrumentos, procesos y enfoques innovadores, entre ellos los relativos a los desastres naturales de gran escala y las crisis humanitarias de carácter prolongado, que podrían mejorar la eficacia y la calidad de la respuesta humanitaria, y a este respecto alienta a todos los interesados pertinentes a que sigan apoyando las iniciativas de los Estados Miembros, en particular los países en desarrollo, para reforzar su capacidad, incluso facilitando el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones;

7. *Acoge con beneplácito* las prácticas innovadoras que se basan en los conocimientos de las personas afectadas por las emergencias humanitarias para hallar soluciones sostenibles a nivel local y para producir artículos vitales a nivel local, con un mínimo de exigencias logísticas y de infraestructura;

8. *Exhorta* a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y, según proceda, a otros agentes humanitarios competentes a que perseveren en su esfuerzo por mejorar la respuesta humanitaria a los desastres tanto naturales como antropogénicos y a las emergencias complejas prosiguiendo el fortalecimiento de la capacidad de respuesta humanitaria a todos los niveles, reforzando aún más el suministro y la coordinación de la asistencia humanitaria a nivel mundial, regional y sobre el terreno, incluso mediante los mecanismos existentes de coordinación de grupos temáticos y en apoyo de las autoridades nacionales del Estado afectado, según proceda, y continuando la mejora de la eficiencia, la transparencia, el desempeño y la rendición de cuentas;

9. *Reconoce* los beneficios que generan la colaboración y la coordinación con los agentes humanitarios pertinentes para la eficacia de la respuesta humanitaria, y alienta a las Naciones Unidas a que prosigan la labor encaminada a fortalecer las alianzas a nivel mundial con el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, las organizaciones no gubernamentales humanitarias competentes, otros participantes en el Comité Permanente entre Organismos y otros interesados pertinentes;

10. *Solicita* al Secretario General que siga fortaleciendo el apoyo que se presta a los coordinadores residentes y de asuntos humanitarios y a los equipos de las Naciones Unidas en los países por medios como la formación necesaria, la búsqueda de recursos, la mejora del proceso de búsqueda y selección de los coordinadores residentes y de asuntos humanitarios de las Naciones Unidas, y el aumento de la rendición de cuentas respecto de su desempeño;

11. *Exhorta* a la Presidencia del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible y al Coordinador del Socorro de Emergencia a que sigan intensificando sus consultas antes de presentar recomendaciones definitivas sobre el proceso de selección de coordinadores residentes en países donde es probable que hagan falta operaciones importantes de respuesta humanitaria;

12. *Solicita* a las Naciones Unidas que sigan fortaleciendo su capacidad de contratar y destinar de forma rápida y flexible personal humanitario con la categoría, las aptitudes y la experiencia apropiadas, otorgando la máxima

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

consideración al más alto grado de eficiencia, competencia e integridad y prestando la debida atención a la igualdad de género y a la más amplia representación geográfica posible, y a este respecto alienta al Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible a que siga fortaleciendo el sistema de coordinadores residentes, en el cual se basa el sistema de coordinadores de asuntos humanitarios, asegurando, entre otras cosas, la plena aplicación del sistema de gestión y rendición de cuentas del Grupo y del sistema de coordinadores residentes;

13. *Reconoce* que la diversidad del personal humanitario aporta valor a la labor humanitaria y contribuye a la comprensión de los contextos de los países en desarrollo, y solicita al Secretario General que siga ocupándose de la cuestión de la insuficiente diversidad en la representación geográfica y el equilibrio de género en la composición del personal humanitario de la Secretaría y otros organismos humanitarios de las Naciones Unidas, en particular en lo que respecta a los funcionarios del Cuadro Orgánico y de alto nivel, y que en su informe anual indique las medidas concretas adoptadas a este respecto;

14. *Reconoce también* que la rendición de cuentas es parte esencial de la asistencia humanitaria eficaz, y pone de relieve la necesidad de mejorar la rendición de cuentas de los agentes humanitarios en todas las etapas de la asistencia humanitaria;

15. *Insta* a los Estados Miembros a que sigan dando prioridad a los esfuerzos para prevenir e investigar los actos de violencia sexual y por razón de género en emergencias humanitarias, responder a ellos y procesar a sus autores, exhorta a los Estados Miembros y las organizaciones competentes a que mejoren la coordinación y refuercen la capacidad, aseguren que en el socorro humanitario se integren la prevención de la violencia sexual y por razón de género y la mitigación del riesgo al respecto y se haga un mayor uso de datos desglosados por sexo y edad, y refuercen los servicios de apoyo a las víctimas, los supervivientes y otras personas afectadas por esa violencia a partir de las primeras etapas de la respuesta de emergencia, teniendo en cuenta sus necesidades singulares y específicas derivadas de los efectos de esa violencia, y observa la iniciativa Llamamiento a la Acción;

16. *Recalca* la importancia fundamental de proteger de toda forma de explotación y abusos sexuales, incluso cuando los responsables son parte del personal humanitario, a todas las personas afectadas por crisis humanitarias, en particular las mujeres y los niños, acoge con beneplácito la determinación del Secretario General de aplicar plenamente la política de las Naciones Unidas de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales y destaca que las víctimas y los supervivientes deberían ser el centro de esos esfuerzos, hace notar los seis principios básicos relativos a la explotación y los abusos sexuales aprobados por el Comité Permanente entre Organismos<sup>374</sup>, y alienta a los Estados Miembros a que redoblen sus esfuerzos para prevenir la explotación y los abusos sexuales y responder a los casos que se produzcan y a que se aseguren de que los autores rindan cuentas por ellos;

17. *Insta* a los Estados Miembros a que sigan tratando de prevenir e investigar las violaciones y los abusos cometidos contra niños en emergencias humanitarias, incluidos los casos de explotación, responder a ellos y procesar a sus autores, exhorta a los Estados Miembros y las organizaciones competentes a que refuercen los servicios de apoyo a los niños afectados por emergencias humanitarias, en particular a los que hayan sufrido violaciones y abusos, y pide que se actúe con más eficacia a este respecto, utilizando los derechos del niño como guía;

18. *Reafirma* la importancia de que se aplique el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030<sup>366</sup> a fin de lograr una reducción sustancial del riesgo de desastres y de las pérdidas ocasionadas por estos, tanto en vidas, medios de subsistencia y salud como en bienes económicos, físicos, sociales, culturales y ambientales de las personas, las empresas, las comunidades y los países, y subraya la importancia de luchar contra los factores subyacentes que aumentan el riesgo de desastres, de tener en cuenta los efectos del cambio climático y de integrar la perspectiva de reducción del riesgo de desastres en la asistencia humanitaria para prevenir la aparición de nuevos riesgos de desastres y reducir los existentes;

19. *Exhorta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias y de desarrollo competentes a que, en la medida de lo posible, sigan apoyando inversiones plurianuales en capacidades de preparación, respuesta y coordinación y creando capacidad a todos los niveles de las instituciones de gobierno, incluidas las administraciones locales, de las organizaciones y las comunidades, particularmente en las comunidades expuestas a desastres, a fin de mejorar la preparación para los peligros, reducir el riesgo de desastres y el riesgo de

---

<sup>374</sup> A/57/465, anexo I, párr. 10 a).

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

desplazamiento en el contexto de desastres, aumentar la resiliencia, responder y recuperarse mejor, y reconstruir mejor después de los desastres, y exhorta también a todos los interesados pertinentes a que complementen, en lugar de sustituir o desplazar, la capacidad nacional para responder a las crisis, especialmente cuando sean prolongadas o recurrentes;

20. *Exhorta* a los Estados Miembros y la comunidad internacional a que proporcionen recursos suficientes, sostenibles y oportunos para la reducción del riesgo de desastres con miras a aumentar la resiliencia y reducir el riesgo de desplazamiento en el contexto de los desastres, la degradación ambiental y el cambio climático, por medios como una programación complementaria en los ámbitos humanitario y del desarrollo y un mayor fortalecimiento de la capacidad nacional y local de prevención, preparación y respuesta en relación con las emergencias humanitarias, y alienta a que se estreche la cooperación entre los interesados nacionales y los agentes humanitarios y de desarrollo a este respecto;

21. *Insta* a los Estados Miembros, el sistema humanitario de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales, las organizaciones no gubernamentales, el sector privado y otros agentes humanitarios a que refuercen la capacidad de preparación y respuesta en relación con los brotes de enfermedades infecciosas que desencadenan o exacerban las crisis humanitarias, entre otras cosas mediante la plena aplicación del Reglamento Sanitario Internacional (2005)<sup>370</sup>, y exhorta al sistema humanitario de las Naciones Unidas y a las organizaciones humanitarias a que respondan con rapidez, sobre la base del procedimiento de activación de nivel 3 para casos de enfermedades infecciosas en contextos humanitarios, en estrecha coordinación con los Estados afectados;

22. *Exhorta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y otras organizaciones competentes, según proceda, a que combatan las enfermedades no transmisibles y sus factores de riesgo y a que en las emergencias humanitarias proporcionen tratamiento a las personas que viven con esas enfermedades;

23. *Alienta* a los agentes de desarrollo y humanitarios a que estrechen su cooperación, en coordinación con los Estados Miembros, a fin de asegurar que todos los agentes pertinentes colaboren entre sí, de conformidad con sus mandatos, para lograr resultados comunes al objeto de reducir la necesidad, la vulnerabilidad y el riesgo a lo largo de múltiples años, sobre la base de un entendimiento común del contexto y las ventajas operacionales de cada agente, y en apoyo de las prioridades nacionales, respetando plenamente al mismo tiempo los principios humanitarios para la acción humanitaria;

24. *Alienta* a los agentes humanitarios y de desarrollo a que, cuando proceda, traten de lograr objetivos comunes de gestión de riesgos y resiliencia, que puedan alcanzarse mediante actividades conjuntas de análisis y ciclos de programación y planificación plurianuales;

25. *Alienta* al sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones humanitarias y de desarrollo a que sigan tratando de incorporar la preparación, la acción temprana y la recuperación temprana en sus programas, reconoce que la preparación, la acción temprana y la recuperación temprana deberían recibir más financiación, y a este respecto alienta a que se proporcionen recursos oportunos, flexibles, previsibles y suficientes, incluidos recursos de los presupuestos para las actividades humanitarias y para el desarrollo, según proceda;

26. *Insta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y otras organizaciones competentes a que adopten nuevas medidas para dar una respuesta de emergencia coordinada a las necesidades alimentarias y nutricionales de las poblaciones afectadas, procurando a la vez que dichas medidas coadyuven a las estrategias y los programas nacionales encaminados a mejorar la seguridad alimentaria y la nutrición;

27. *Exhorta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas, las organizaciones humanitarias y de desarrollo y otros agentes pertinentes a que tomen medidas urgentes y eficaces de respuesta, prevención y preparación ante el aumento en todo el mundo de la inseguridad alimentaria, que afecta a millones de personas, especialmente en relación con las personas que están pasando por una situación de hambruna o que corren el riesgo inmediato de encontrarse en esa situación, incluso mediante el aumento de la cooperación humanitaria y para el desarrollo y el suministro de financiación urgente para responder a las necesidades de la población afectada, y exhorta a los Estados Miembros y las partes en los conflictos armados a que respeten el derecho internacional humanitario y garanticen el acceso humanitario en condiciones de seguridad y sin obstáculos;

28. *Condena* enérgicamente la práctica de hacer padecer hambre a la población civil como método de guerra, prohibida por el derecho internacional humanitario;

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

29. *Expresa preocupación* por los retos relacionados, entre otras cosas, con la accesibilidad y el uso en condiciones de seguridad del combustible, la leña, la energía alternativa, el agua y el saneamiento, la vivienda, los alimentos y los servicios de asistencia sanitaria, incluidos los servicios de salud mental y atención psicosocial, en las emergencias humanitarias, y observa con aprecio las iniciativas emprendidas a nivel nacional e internacional que promueven la cooperación efectiva a este respecto, en particular las que se centran sistemáticamente en detectar e integrar enfoques innovadores y en compartir las mejores prácticas;

30. *Alienta* a la comunidad internacional, incluidas las organizaciones competentes de las Naciones Unidas y la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, a que apoye los esfuerzos de los Estados Miembros destinados a fortalecer su capacidad de preparación para los desastres y de respuesta a ellos, así como, según proceda, los esfuerzos destinados a reforzar los sistemas, sobre todo los de alerta temprana, para detectar y vigilar el riesgo de desastres, en particular la vulnerabilidad y los peligros naturales, y, en especial, a que aumente sustantivamente la disponibilidad de los sistemas de alerta multirriesgos y el acceso a estos;

31. *Acoge con beneplácito* el creciente número de Estados Miembros y organizaciones regionales que han adoptado medidas para promover la aplicación de las Directrices sobre la Facilitación y Reglamentación Nacionales de las Operaciones Internacionales de Socorro en Casos de Desastre y Asistencia para la Recuperación Inicial, alienta a otros a que hagan lo mismo, según proceda, y acoge con beneplácito el valioso apoyo que las sociedades nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja están prestando a sus Gobiernos en esta esfera, en colaboración con la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios y otros asociados;

32. *Alienta* a los Estados a que establezcan un entorno propicio para el desarrollo de la capacidad de las autoridades locales y de las organizaciones no gubernamentales y comunitarias locales y nacionales a fin de que mejore la preparación para prestar asistencia oportuna, eficaz y predecible, y alienta a las Naciones Unidas y otras organizaciones competentes a que respalden esos esfuerzos, incluso, cuando corresponda, en el ámbito del Marco Común para la Preparación del Comité Permanente entre Organismos, el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible y la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres, mediante la transferencia de tecnología, en condiciones convenidas mutuamente, y conocimientos especializados a los países en desarrollo y la prestación de apoyo para mejorar la capacidad de coordinación y desarrollar la capacidad en materia de ciencia y tecnología de los Estados afectados;

33. *Reconoce* el aumento del número y la magnitud de los desastres naturales, incluidos los debidos a los efectos adversos del cambio climático, que en algunos casos pueden contribuir a los desplazamientos y ejercer mayor presión sobre las comunidades de acogida, alienta a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y los agentes y organizaciones competentes a que fortalezcan aún más las iniciativas destinadas a atender las necesidades de las personas desplazadas en el contexto de los desastres, incluidos los inducidos por el cambio climático, y observa a este respecto la importancia de compartir las mejores prácticas para prevenir dichos desplazamientos y estar preparados para ellos;

34. *Exhorta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias a que presten asistencia de emergencia de maneras que propicien la recuperación y el desarrollo a largo plazo, según proceda, incluso mediante la financiación plurianual y la asignación de prioridad a los instrumentos humanitarios que fortalecen la resiliencia, como las transferencias en efectivo, la adquisición local de alimentos y servicios, por ejemplo para los programas de alimentación escolar, y las redes de seguridad social, entre otros;

35. *Alienta* a los Estados Miembros y los fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas a que respondan más eficazmente a las necesidades en contextos humanitarios, entre otras cosas, mediante la ampliación de las políticas de protección social y los mecanismos de transferencia en efectivo, cuando sea viable, en particular los programas de efectivo para múltiples propósitos, según proceda, para que las personas afectadas tengan flexibilidad a la hora de satisfacer sus necesidades humanitarias, y para apoyar el desarrollo de los mercados locales y reforzar la capacidad nacional y local, y a este respecto exhorta a las organizaciones humanitarias de las Naciones Unidas a que sigan desarrollando su capacidad para considerar de manera sistemática la puesta en marcha de programas de transferencia en efectivo junto con otras formas de asistencia humanitaria;

36. *Alienta* a los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones competentes a que mejoren, cuando sea posible, la financiación rápida y flexible de la preparación, la acción temprana, la respuesta

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

temprana y la recuperación temprana, y a este respecto alienta a que se estudien y desarrollen mecanismos y enfoques innovadores y anticipatorios, como la financiación basada en previsiones y los seguros contra el riesgo de desastres, y cuando proceda se los fortalezca, a fin de reducir los efectos de los desastres y atender las necesidades humanitarias;

37. *Toma nota* de la labor que realizan los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y la comunidad internacional para fortalecer la preparación y la capacidad de respuesta humanitaria en los planos local, nacional y regional, exhorta a las Naciones Unidas y a los asociados competentes a que presten apoyo al desarrollo de la capacidad de los Estados Miembros y exhorta a estos a que sigan proporcionando financiación para los fondos mancomunados humanitarios para países concretos;

38. *Alienta* a los Estados Miembros y exhorta a las organizaciones humanitarias competentes a que colaboren estrechamente con las instituciones nacionales, incluidas las administraciones locales y el sector privado, según proceda, a fin de examinar medios eficaces y específicos de cada contexto para estar mejor preparados ante las crecientes emergencias en zonas urbanas, responder a ellas y recuperarse, toda vez que dichas emergencias pueden afectar a la prestación de servicios vitales tan esenciales como el agua, la energía y la atención de la salud;

39. *Reafirma* el derecho a la educación para todos y la importancia de asegurar entornos de aprendizaje seguros y propicios durante las emergencias humanitarias, así como una educación de calidad en todos los niveles, incluso para las niñas, dando oportunidades para la formación técnica y profesional en la medida de lo posible, entre otras cosas, proporcionando financiación adecuada e invirtiendo en las infraestructuras, para promover el bienestar de todas las personas, reconoce a este respecto que el acceso a una educación de calidad en las emergencias humanitarias puede contribuir a conseguir los objetivos de desarrollo a largo plazo y reitera la necesidad de proteger y respetar los establecimientos educativos de conformidad con el derecho internacional humanitario, condena enérgicamente todos los ataques dirigidos contra escuelas y el uso de escuelas con fines militares en contravención del derecho internacional humanitario, y alienta las medidas encaminadas a promover entornos escolares seguros en las emergencias humanitarias;

40. *Exhorta* a la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios y otras organizaciones de las Naciones Unidas a que sigan colaborando con los Estados Miembros y las entidades competentes de las Naciones Unidas para facilitar el intercambio de información actualizada, precisa y fiable, en particular mediante datos desglosados, armonizados y comprensibles para todos, a fin de asegurar una mejor evaluación y análisis de las necesidades con miras a mejorar la preparación y la respuesta humanitaria;

41. *Exhorta* a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que apoyen la mejora del ciclo de programación humanitaria, en particular la elaboración de instrumentos que permitan evaluar las necesidades de forma coordinada y amplia, como las evaluaciones rápidas iniciales de múltiples sectores, la realización de evaluaciones conjuntas, imparciales y oportunas de las necesidades y la aplicación de planes de respuesta humanitaria basados en las necesidades prioritarias, en consulta con los Estados afectados, a fin de fortalecer la coordinación de la acción humanitaria para atender las necesidades de las personas afectadas por las emergencias humanitarias;

42. *Alienta* a los Estados Miembros a que se comprometan a proporcionar y desembolsen oportunamente financiación para fines humanitarios sobre la base de los llamamientos humanitarios de las Naciones Unidas y de conformidad con ellos;

43. *Alienta* a los Estados Miembros y las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que estudien mecanismos innovadores de distribución de riesgos y utilicen datos objetivos como base para la financiación de la gestión de riesgos;

44. *Alienta* a las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias a que sigan procurando mejorar la eficiencia en la prestación de asistencia reduciendo los gastos de gestión, armonizando los acuerdos de asociación, presentando estructuras de gastos transparentes y comparables, y reforzando las medidas encaminadas a lograr una mayor rendición de cuentas mediante la adopción de nuevas medidas destinadas a reducir el fraude, el despilfarro y el abuso y buscar medios de compartir informes de incidentes y otro tipo de información entre los organismos de las Naciones Unidas, cuando proceda;

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

45. *Solicita* a los Estados Miembros, las organizaciones humanitarias competentes del sistema de las Naciones Unidas y otros agentes humanitarios pertinentes que promuevan la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en todas las etapas de la respuesta humanitaria, adopten medidas para garantizar la plena participación de las mujeres, las niñas, los hombres y los niños, incluidas las personas con discapacidad y las personas de edad, en todas las etapas de la adopción de decisiones, según proceda, con el fin de, entre otras cosas, reducir las desigualdades de género y garantizar que la asistencia humanitaria sea informada, adaptada, apropiada y efectiva, y tengan en cuenta las necesidades, vulnerabilidades y capacidades específicas de las mujeres, las niñas, los hombres y los niños, tomando en consideración la edad y la discapacidad, en la preparación de evaluaciones de las necesidades y la implementación de todos los programas, concretamente procurando garantizar el acceso a toda la gama de servicios médicos, jurídicos y psicosociales, así como los relativos a los medios de vida, sin discriminación, y a este respecto alienta las iniciativas para asegurar la incorporación de la perspectiva de género, incluso en la recopilación y análisis de datos desglosados, en el análisis de las consignaciones y en la ejecución de los programas y a través de un mayor uso del Marcador de Género con Edad;

46. *Reconoce* el importante papel que pueden jugar las mujeres en los equipos de respuesta inicial, y alienta a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y otras organizaciones humanitarias competentes a que favorezcan el liderazgo y la participación productiva de las mujeres en la planificación y aplicación de las estrategias de respuesta, por ejemplo fortaleciendo las alianzas y desarrollando la capacidad de las instituciones nacionales y locales, incluidas las organizaciones de mujeres nacionales y locales y otros agentes de la sociedad civil, según corresponda;

47. *Exhorta* a los Estados Miembros, las organizaciones humanitarias competentes del sistema de las Naciones Unidas y otros agentes humanitarios pertinentes a que velen por que no haya discriminación y existan oportunidades para las personas con discapacidad, de modo que puedan participar en igualdad de condiciones con las demás en las actividades de preparación y respuesta humanitaria;

48. *Exhorta* a las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias y de desarrollo a que, en coordinación con los Estados Miembros, colaboren con todas las personas afectadas por los desastres y crisis, en particular las que corren mayor riesgo, por medios como la comunicación, posibilitando su participación en los procesos pertinentes y apoyando sus propios esfuerzos y capacidad a fin de satisfacer sus distintas necesidades, teniendo en cuenta al mismo tiempo, según proceda, su cultura, tradiciones y costumbres locales;

49. *Exhorta* a las organizaciones humanitarias de las Naciones Unidas a que, en consulta con los Estados Miembros, según proceda, fortalezcan la base empírica que sustenta la asistencia humanitaria desarrollando los mecanismos y metodologías comunes para aumentar la calidad, la transparencia, la fiabilidad, la compatibilidad y la comparabilidad de las evaluaciones comunes de las necesidades humanitarias, los datos y el análisis sobre las necesidades, incluso mejorando la reunión y el análisis de datos desglosados por sexo, edad y discapacidad y los informes al respecto, y teniendo en cuenta el impacto ambiental, para evaluar su desempeño en la prestación de la asistencia y cerciorarse de que estén dando el uso más eficaz posible a los recursos humanitarios;

50. *Exhorta* a las Naciones Unidas y sus asociados humanitarios a que mejoren la rendición de cuentas a los Estados Miembros, incluidos los Estados afectados, y a todos los demás interesados, incluidas las administraciones locales, las organizaciones locales pertinentes y otros agentes, así como las poblaciones afectadas, y a que fortalezcan aún más la respuesta humanitaria, por ejemplo supervisando y evaluando el suministro de su asistencia humanitaria, incorporando las enseñanzas en la programación y consultando con las poblaciones afectadas en lo que respecta a la planificación y prestación de la asistencia humanitaria, y redoblando los esfuerzos en ese sentido para que se evalúen debidamente sus necesidades y se las atienda de manera efectiva;

51. *Exhorta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias a que encuentren mejores maneras de trabajar para subsanar la creciente brecha de capacidad y recursos, a fin de satisfacer efectivamente las necesidades de las poblaciones afectadas, en particular armonizando y, cuando sea posible, simplificando los requisitos de presentación de informes, aumentando la flexibilidad de la financiación humanitaria, incluso mediante la reducción de los fondos asignados a fines específicos y la reducción al mínimo de la duplicación de los costos, y recurriendo más a la innovación en la respuesta humanitaria;

52. *Exhorta* a los donantes a que aporten recursos suficientes, oportunos, previsibles y flexibles, sobre la base de las necesidades detectadas y de manera proporcional a ellas, y movilicen apoyo para las emergencias olvidadas y sin financiación suficiente, consideren la posibilidad de asumir compromisos tempranos y plurianuales con los fondos humanitarios mancomunados, incluidos el Fondo Central para la Acción en Casos de Emergencia y los fondos



## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

mancomunados para países concretos, y continúen apoyando diversos cauces de financiación humanitaria, alienta a que se procure aplicar los Principios y Buena Gestión de las Donaciones Humanitarias<sup>375</sup> y a que se reparta mejor la carga entre los donantes, y a este respecto alienta al sector privado, la sociedad civil y demás entidades pertinentes a que hagan contribuciones apropiadas que complementen las de otras fuentes;

53. *Acoge con beneplácito* los importantes logros conseguidos por el Fondo Central para la Acción en Casos de Emergencia en la tarea de asegurar una respuesta más oportuna y previsible a las emergencias humanitarias, destaca la importancia de seguir mejorando el funcionamiento del Fondo, y en ese sentido alienta a los fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas a que examinen y evalúen, cuando sea necesario, sus políticas y prácticas en materia de alianzas con miras a garantizar la entrega oportuna de los recursos del Fondo a los asociados en la ejecución a fin de que esos recursos se utilicen de la manera más eficiente, eficaz, responsable y transparente posible;

54. *Exhorta* a todos los Estados Miembros, e invita al sector privado y a todas las personas e instituciones interesadas, a que estudien la posibilidad de aumentar sus contribuciones voluntarias al Fondo Central para la Acción en Casos de Emergencia a fin de alcanzar la suma anual de 1.000 millones de dólares de los Estados Unidos y a que sigan reforzando y fortaleciendo dicho Fondo como fondo mundial para la respuesta en casos de emergencia, y pone de relieve que es necesario ampliar y diversificar la base de ingresos del Fondo y que las contribuciones deberían sumarse a los compromisos actuales respecto de los programas humanitarios y no ir en detrimento de los recursos aportados para la cooperación internacional para el desarrollo;

55. *Alienta* a los Estados Miembros, el sector privado y todas las personas e instituciones pertinentes a que estudien la posibilidad de aumentar sus contribuciones voluntarias a los fondos mancomunados para países concretos y, cuando proceda, a otros mecanismos de financiación común a fin de facilitar la asistencia humanitaria a las personas necesitadas;

56. *Exhorta* a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo y a los asociados humanitarios y para el desarrollo a que, en sus esfuerzos por proporcionar recursos flexibles, estudien la manera de incorporar mejor la necesidad de preparación y de fortalecimiento de la resiliencia en la prestación de asistencia humanitaria y para el desarrollo, incluida la reconstrucción y rehabilitación, entre otras cosas, con el fin de asegurar una transición sin tropiezos del socorro al desarrollo;

57. *Exhorta* a todos los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que aumenten sus contribuciones voluntarias para las emergencias humanitarias, incluso mediante contribuciones flexibles plurianuales y para fines generales, reitera en este contexto que la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios debería tener una financiación suficiente y más previsible, y recalca la importancia de contar con contribuciones voluntarias suficientes, oportunas y flexibles para que la Oficina pueda desempeñar su mandato;

58. *Alienta* a los Estados Miembros a que, en cooperación con las organizaciones humanitarias competentes de las Naciones Unidas, aseguren que las necesidades humanitarias básicas de las poblaciones afectadas, a saber, las de agua limpia, alimentación, vivienda, atención de la salud, incluida la salud sexual y reproductiva, educación y protección, energía y, cuando sea posible, tecnologías de la información y las comunicaciones, sean atendidas como componentes de la respuesta humanitaria, entre otras cosas mediante la aportación de recursos oportunos y suficientes, velando al mismo tiempo por que sus actividades de colaboración se ajusten por completo a los principios humanitarios;

59. *Alienta también* a los Estados Miembros a que, en cooperación con las organizaciones humanitarias competentes de las Naciones Unidas, garanticen que las mujeres y las niñas tengan acceso a servicios de atención sanitaria básica, incluso acceso seguro y fiable a servicios de salud sexual y reproductiva y salud mental y a apoyo psicosocial, desde el comienzo de las emergencias, reconoce a este respecto que esa asistencia protege a las mujeres, las adolescentes y los niños menores de 1 año de la mortalidad y la morbilidad prevenibles que ocurren en las emergencias humanitarias, y exhorta a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y otros agentes pertinentes a que presten la debida atención a esos programas;

---

<sup>375</sup> [A/58/99-E/2003/94](#), anexo II.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

60. *Alienta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias a que sigan colaborando entre sí para comprender y satisfacer las diferentes necesidades de protección de las poblaciones afectadas, en particular las más vulnerables, en las crisis humanitarias y velar por que estas necesidades se integren de forma adecuada en las actividades de preparación, respuesta y recuperación;

61. *Exhorta* a los Estados Miembros y las organizaciones y agentes pertinentes a que reconozcan y aborden las consecuencias de las emergencias humanitarias para los migrantes, en particular los que se encuentran en situaciones vulnerables, y redoblen los esfuerzos internacionales coordinados para prestarles asistencia y proporcionarles protección en coordinación con las autoridades nacionales;

62. *Exhorta* a los Estados Miembros a que adopten medidas para garantizar la protección internacional y el respeto de los derechos de los refugiados, incluido el respeto del principio de no devolución y las normas del trato adecuado de conformidad con el derecho internacional, incluidas, según proceda, la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951<sup>376</sup>, y las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos;

63. *Reconoce* la importancia de la inscripción temprana y de los sistemas de inscripción eficaces como instrumento de protección y medio de cuantificar y evaluar las necesidades para la prestación y distribución de asistencia humanitaria, observa los numerosos y diversos problemas que afrontan los refugiados que carecen de documentos que den fe de su condición, y subraya la importancia de aumentar la rendición de cuentas para asegurar que la asistencia humanitaria llegue a sus beneficiarios;

64. *Reafirma* la obligación que tienen todos los Estados y partes en conflictos armados de proteger a los civiles de conformidad con el derecho internacional humanitario, alienta a los Estados que sean partes en un conflicto armado a que adopten todas las medidas necesarias para mejorar la protección de los civiles, e invita a todos los Estados a que promuevan una cultura de protección, teniendo en cuenta las necesidades particulares de las mujeres, las niñas, los niños y los hombres, las personas de edad y las personas con discapacidad;

65. *Insta* a los Estados Miembros a que sigan adoptando las medidas necesarias para garantizar la protección de los heridos y enfermos, así como la seguridad del personal médico y el personal humanitario dedicado exclusivamente a tareas médicas, sus instalaciones, equipo, medios de transporte y suministros, entre otras cosas elaborando medidas eficaces para prevenir y combatir los actos de violencia, ataques y amenazas contra ellos, y en este sentido reafirma la necesidad de que los Estados aseguren que los responsables de violaciones del derecho internacional humanitario no actúen con impunidad, insta a los Estados a que investiguen dentro de su jurisdicción de forma completa, rápida, imparcial y eficaz las violaciones del derecho internacional humanitario con miras a garantizar la responsabilidad por los actos cometidos, según lo dispuesto en las leyes nacionales y en cumplimiento de las obligaciones impuestas por el derecho internacional, y a que velen por que los heridos y enfermos reciban, en la mayor medida factible y en el plazo más breve posible, la atención y los cuidados médicos necesarios, y hace notar las normas aplicables del derecho internacional humanitario en relación con la no imposición de penas a ninguna persona por haber ejercido una actividad médica conforme con la deontología;

66. *Insta también* a los Estados Miembros a que sigan adoptando las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal humanitario, sus instalaciones, equipo, medios de transporte y suministros, entre otras cosas elaborando medidas eficaces para prevenir y combatir los actos de violencia, ataques y amenazas contra ellos, solicita al Secretario General que acelere sus gestiones encaminadas a mejorar la seguridad del personal que participa en operaciones humanitarias de las Naciones Unidas, y en este sentido reafirma la necesidad de que los Estados aseguren que los responsables de violaciones del derecho internacional humanitario no actúen con impunidad, insta a los Estados a que investiguen dentro de su jurisdicción de forma completa, rápida, imparcial y eficaz las violaciones del derecho internacional humanitario con miras a garantizar la responsabilidad por los actos cometidos, según lo dispuesto en las leyes nacionales y en cumplimiento de las obligaciones impuestas por el derecho internacional, e insta a los Estados Miembros a que intensifiquen sus esfuerzos para garantizar la seguridad del personal humanitario;

67. *Pone de relieve* la responsabilidad de los Estados de adoptar medidas preventivas y responder con eficacia ante los actos de violencia cometidos contra las poblaciones civiles en los conflictos armados, así como de cumplir con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional para poner fin a la impunidad y asegurar

---

<sup>376</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 189, núm. 2545.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

que se haga comparecer prontamente ante la justicia a los responsables de las violaciones, con arreglo a las leyes nacionales y a las obligaciones impuestas por el derecho internacional;

68. *Exhorta* a todos los Estados y las partes en emergencias humanitarias complejas, en particular los conflictos armados y las situaciones posteriores a estos, que se desarrollen en los países donde realiza actividades el personal humanitario a que, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional y la legislación nacional, cooperen plenamente con las Naciones Unidas y otros organismos y organizaciones humanitarios y garanticen el acceso seguro y sin trabas del personal humanitario, así como la entrega de suministros y equipo, para que pueda desempeñar con eficiencia su tarea de ayudar a las poblaciones civiles afectadas, incluidos los refugiados y los desplazados internos;

69. *Insta* a los Estados a que, en sus actividades de lucha contra el terrorismo, respeten las obligaciones internacionales que les incumben, incluso en los casos en que sea aplicable el derecho internacional humanitario, en particular en lo que respecta a la prestación de asistencia humanitaria a la población civil, y reconoce el papel fundamental que desempeñan las organizaciones humanitarias en la prestación de asistencia humanitaria basada en principios, al tiempo que reconoce la importancia de prevenir y reprimir la financiación y otras formas de apoyo al terrorismo;

70. *Reconoce* que los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos<sup>377</sup> constituyen un importante marco internacional para la protección de los desplazados internos y que el desplazamiento forzado es un reto no solo humanitario sino también para el desarrollo, alienta a los Estados Miembros y los organismos humanitarios a que sigan trabajando conjuntamente, en colaboración con las comunidades de acogida, para dar una respuesta más previsible a las necesidades de los desplazados internos y en particular a que respondan a la naturaleza a largo plazo del desplazamiento adoptando y aplicando estrategias a largo plazo y una planificación plurianual coherente, incluso en relación con cuestiones como los medios de vida, y a ese respecto pide que se preste apoyo internacional constante y ampliado a las actividades que realizan los Estados para desarrollar su capacidad, cuando estos lo soliciten, y alienta a las organizaciones humanitarias a mejorar la coordinación, en particular con las organizaciones de desarrollo, a fin de atender mejor a las necesidades de los desplazados internos en apoyo de los Estados Miembros para promover soluciones duraderas;

71. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados en la labor de seguir mejorando el sistema de gestión de la seguridad de las Naciones Unidas, y apoya el enfoque adoptado por el Secretario General para que los esfuerzos de ese sistema se centren en posibilitar que el sistema de las Naciones Unidas “permanezca y cumpla” sus programas más críticos hasta en entornos extremadamente peligrosos gestionando con eficacia los riesgos a que está expuesto el personal, incluso en la prestación de asistencia humanitaria, y se adapte con rapidez a los cambios en las condiciones de seguridad locales;

72. *Alienta* a las Naciones Unidas y otros agentes humanitarios pertinentes a que incluyan en su estrategia de gestión de riesgos el fomento de la confianza y de unas buenas relaciones con los gobiernos nacionales y locales y a que promuevan la aceptación de las comunidades locales y todos los agentes pertinentes, incluidos los líderes religiosos cuando corresponda, a fin de que se pueda prestar asistencia humanitaria de conformidad con los principios humanitarios;

73. *Solicita* al Secretario General que informe sobre las medidas adoptadas con el objeto de que las Naciones Unidas puedan seguir fortaleciendo su capacidad de contratar y destinar personal de forma rápida, efectiva y flexible, adquirir material y servicios de socorro de emergencia con celeridad, de manera eficaz en función del costo y localmente, cuando corresponda, y desembolsar fondos con prontitud a fin de prestar apoyo a los Gobiernos y los equipos de las Naciones Unidas en los países en la coordinación de la asistencia humanitaria internacional;

74. *Toma nota* de la Cumbre Humanitaria Mundial, celebrada en Estambul (Turquía) los días 23 y 24 de mayo de 2016, y toma nota también del informe del Secretario General sobre los resultados de la Cumbre Humanitaria Mundial<sup>378</sup>;

---

<sup>377</sup> E/CN.4/1998/53/Add.2, anexo.

<sup>378</sup> A/71/353.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

75. *Insta* a todos los países a que incorporen en sus políticas y marcos nacionales de desarrollo respectivos la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>379</sup>, e insta a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y los interesados pertinentes a que trabajen de consuno para reducir las necesidades y fomentar la resiliencia de los más vulnerables a fin de contribuir a la consecución de los Objetivos que figuran en la Agenda 2030, en particular el llamamiento para no dejar a nadie atrás;

76. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo quinto período de sesiones la informe, por conducto del Consejo Económico y Social en su período de sesiones de 2020, sobre los progresos realizados en el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas y que le presente un informe sobre el uso detallado del Fondo Central para la Acción en Casos de Emergencia.

### RESOLUCIÓN 74/179

Aprobada en la 51ª sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2019, sin votación, sobre la base del informe de la Comisión de Verificación de Poderes ([A/74/572](#))

#### 74/179. Credenciales de representación en el septuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe de la Comisión de Verificación de Poderes<sup>380</sup> y la recomendación que figura en él,

*Aprueba* el informe de la Comisión de Verificación de Poderes<sup>380</sup>.

### RESOLUCIÓN 74/244

Aprobada en la 52ª sesión plenaria, celebrada el 19 de diciembre de 2019, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución [A/74/L.37](#) y [A/74/L.37/Add.1](#), patrocinado por los países siguientes: Afganistán, Andorra, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Burkina Faso, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, El Salvador, España, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gambia, Ghana, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Lesotho, Malasia, Malawi, Maldivas, Marruecos, Mauricio, Namibia, Nepal, Nigeria, Noruega, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, República Centroafricana, República Dominicana, Samoa, San Marino, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suriname, Tailandia, Turkmenistán, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam

#### 74/244. Año Internacional de las Frutas y Verduras (2021)

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* su resolución [70/1](#), de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de aprovechar los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y procurar abordar los asuntos pendientes,

*Reafirmando también* sus resoluciones [53/199](#), de 15 de diciembre de 1998, y [61/185](#), de 20 de diciembre de 2006, relativas a la proclamación de años internacionales, y la resolución [1980/67](#) del Consejo Económico y Social,

---

<sup>379</sup> Resolución [70/1](#).

<sup>380</sup> [A/74/572](#).

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

de 25 de julio de 1980, relativa a los años y aniversarios internacionales, en especial los párrafos 1 a 10 de su anexo, en los que figuran los criterios convenidos para la proclamación de años internacionales, así como los párrafos 13 y 14, en los que se establece que no debe proclamarse día ni año alguno sin que se hayan hecho antes los arreglos básicos necesarios para su organización y financiación,

*Considerando* la urgente necesidad de aumentar la conciencia de los beneficios que conlleva el consumo de frutas y verduras para la nutrición y la salud, así como de promover dietas saludables mediante el aumento de la producción y el consumo sostenibles de frutas y verduras,

*Recordando* la Declaración de Roma sobre la Nutrición, así como el Marco de Acción, que ofrece un conjunto de opciones voluntarias en materia de política y estrategias que los Gobiernos pueden utilizar, según proceda, aprobados en la Segunda Conferencia Internacional sobre Nutrición, que fue organizada conjuntamente por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y la Organización Mundial de la Salud en Roma del 19 al 21 de noviembre de 2014<sup>381</sup>,

*Recordando también* su resolución 70/259, de 1 de abril de 2016, en la que proclamó el Decenio de las Naciones Unidas de Acción sobre la Nutrición (2016-2025), así como su resolución 72/306, de 24 de julio de 2018, relativa a la ejecución de las actividades relacionadas con el Decenio, y la necesidad de promover sistemas alimentarios sostenibles que fomenten dietas variadas, equilibradas y saludables que incluyan una amplia gama de alimentos y el consumo de frutas y verduras en abundancia,

*Recordando además* su resolución 73/165, de 17 de diciembre de 2018, titulada “Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales”,

*Reconociendo* que el sector de la agricultura está ligado indisolublemente a la totalidad del sistema alimentario y que la digitalización y las tecnologías agrícolas pueden añadir valor en todo el sistema alimentario al mejorar la sostenibilidad del almacenamiento, el transporte, el comercio, el procesamiento, la transformación, la venta al por menor, la reducción de los desechos y el reciclaje, así como las interacciones entre estos procesos,

*Recordando* su resolución 72/239, de 20 de diciembre de 2017, en la que proclamó el Decenio de las Naciones Unidas de la Agricultura Familiar (2019-2028), así como el lanzamiento mundial del Decenio, que tuvo lugar en Roma el 29 de mayo de 2019, y conectora de la importante contribución de las frutas y verduras, particularmente los cultivos autóctonos, a la seguridad alimentaria, la nutrición, los medios de vida y los ingresos de los agricultores familiares, en especial los pequeños productores,

*Exhortando* a los Estados Miembros a que adopten medidas eficaces, según proceda, para ayudar a integrar a los pequeños productores en las cadenas mundiales de producción, valor y suministro, en beneficio de la producción y el consumo sostenibles de frutas y verduras,

*Tomando nota* de la Estrategia Mundial sobre Régimen Alimentario, Actividad Física y Salud, aprobada en 2004 por la Asamblea Mundial de la Salud de la Organización Mundial de la Salud<sup>382</sup>,

*Preocupada* por los elevados niveles de pérdidas y desperdicio que se registran en las cadenas de suministro y valor de las frutas y verduras y por los efectos económicos, ambientales y sociales negativos de tales pérdidas y desperdicio, y en este sentido invitando a los Estados Miembros y otros interesados pertinentes a que refuercen la creación de capacidad de los países en desarrollo para adoptar enfoques y tecnologías innovadores a fin de combatir las pérdidas y el desperdicio de frutas y verduras,

*Reconociendo* que la celebración entre la comunidad internacional del Año Internacional de las Frutas y Verduras en 2021 contribuiría notablemente a aumentar la conciencia sobre estas cuestiones,

1. *Decide* declarar 2021 Año Internacional de las Frutas y Verduras;
2. *Invita* a todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y regionales, y otros interesados pertinentes, como la sociedad civil, el sector privado y el mundo académico, a que celebren el Año Internacional, según proceda, con actividades encaminadas a crear

---

<sup>381</sup> Organización Mundial de la Salud, documento EB136/8, anexos I y II.

<sup>382</sup> Organización Mundial de la Salud, documento WHA57/2004/REC/1, resolución 57.17, anexo.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

conciencia y centrar la atención normativa sobre los beneficios que conlleva el consumo de frutas y verduras para la nutrición y la salud, la contribución del consumo de frutas y verduras a la promoción de dietas y estilos de vida variados, equilibrados y saludables, la reducción de las pérdidas y el desperdicio de frutas y verduras y el intercambio de las mejores prácticas en este sentido;

3. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura a que, teniendo presentes las disposiciones que figuran en el anexo de la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, facilite la celebración del Año Internacional;

4. *Invita también* a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura a que, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 23 a 27 del anexo de la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, la informe en su septuagésimo octavo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución, proporcionando una evaluación del Año Internacional;

5. *Destaca* que el costo de todas las actividades que puedan derivarse de la aplicación de la presente resolución deberá sufragarse mediante contribuciones voluntarias, incluso del sector privado;

6. *Invita* a todos los interesados pertinentes a que contribuyan y presten apoyo a la celebración del Año Internacional;

7. *Solicita* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otros interesados pertinentes, como la sociedad civil, el sector privado y el mundo académico, para que el Año Internacional se celebre debidamente.

### RESOLUCIÓN 74/245

Aprobada en la 52ª sesión plenaria, celebrada el 19 de diciembre de 2019, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/74/L.38 y A/74/L.38/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Chad, China, Cuba, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Filipinas, Gambia, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Iraq, Jordania, Kazajstán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Maldivas, Marruecos, Mauricio, Nepal, Nigeria, Pakistán, Palau, República Centroafricana, Senegal, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Tayikistán, Turkmenistán, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de)

#### 74/245. Día Internacional de los Bancos

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

*Reafirmando también* su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

*Recordando* el informe del Equipo de Tareas Interinstitucional sobre la Financiación para el Desarrollo, titulado *Financing for Sustainable Development Report 2019*<sup>383</sup>,

---

<sup>383</sup> Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: E.19.I.7.

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

*Poniendo de relieve* la importancia de la inclusión en el sistema financiero internacional a todos los niveles y la importancia de considerar la inclusión financiera como objetivo normativo en la regulación financiera, de conformidad con la legislación y las prioridades nacionales,

*Reconociendo* el importante potencial de los bancos multilaterales de desarrollo y otros bancos internacionales de desarrollo a la hora de financiar el desarrollo sostenible y proporcionar conocimientos especializados,

*Reconociendo también* la contribución fundamental que aportan, a nivel nacional, los sistemas bancarios de los Estados Miembros a la mejora del nivel de vida,

*Reafirmando* sus resoluciones 53/199, de 15 de diciembre de 1998, y 61/185, de 20 de diciembre de 2006, relativas a la proclamación de años internacionales, y la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, relativa a los años y aniversarios internacionales,

1. *Decide* designar el 4 de diciembre Día Internacional de los Bancos, que se celebrará todos los años;

2. *Invita* a todos los Estados Miembros, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales a celebrar el Día Internacional de los Bancos, de forma acorde con las prioridades nacionales, a fin de poner de relieve la contribución de los bancos para el logro del desarrollo sostenible;

3. *Invita* al Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y a otras entidades competentes de las Naciones Unidas a que faciliten la celebración del Día Internacional de los Bancos, en colaboración con otras organizaciones competentes, teniendo presentes las disposiciones que figuran en el anexo de la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social;

4. *Destaca* que el costo de todas las actividades que puedan derivarse de la aplicación de la presente resolución deberá sufragarse mediante contribuciones voluntarias;

5. *Solicita* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otros interesados pertinentes para que el Día se celebre debidamente.

### RESOLUCIÓN 74/248

Aprobada en la 52ª sesión plenaria (continuación), celebrada el 27 de diciembre de 2019, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/74/L.20 y A/74/L.20/Add.1, patrocinado por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Honduras, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malasia, Malawi, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, República Centroafricana, República de Corea, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, San Marino, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Viet Nam, Zambia

#### **74/248. Investigación de las condiciones y circunstancias de la trágica muerte de Dag Hammarskjöld y de las personas que lo acompañaban**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 1759 (XVII), de 26 de octubre de 1962, 69/246, de 29 de diciembre de 2014, 70/11, de 19 de noviembre de 2015, 71/260, de 23 de diciembre de 2016, y 72/252, de 24 de diciembre de 2017,

*Subrayando* la responsabilidad común de intentar dilucidar toda la verdad respecto de las condiciones y circunstancias de la trágica muerte de Dag Hammarskjöld y de las personas que lo acompañaban,

## I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

---

*Reconociendo* que sería necesario proseguir las pesquisas o llevar a cabo una nueva investigación para determinar finalmente cuáles fueron los hechos,

*Expresando aprecio* por el compromiso constante del Secretario General para determinar la verdad a ese respecto,

*Acogiendo con beneplácito* el informe presentado por la Persona Eminente nombrada en virtud de su resolución [72/252](#)<sup>384</sup>, y reconociendo las contribuciones hechas por los Estados Miembros a su labor, en particular por los que nombraron a funcionarios de alto rango e independientes,

*Tomando conocimiento* de la carta de fecha 12 de septiembre de 2019 dirigida a la Presidenta de la Asamblea General por el Secretario General, en la que transmite el informe de la Persona Eminente, junto con su evaluación de las medidas que se deberían adoptar<sup>384</sup>,

*Haciendo notar*, en particular, la conclusión de la Persona Eminente de que parece verosímil que la causa del accidente pudiera haber sido un ataque o una amenaza externos, en forma de un ataque directo que habría hecho que el SE-BDY se estrellase o de una distracción momentánea de los pilotos,

1. *Solicita* al Secretario General que renueve el nombramiento de la Persona Eminente nombrada en virtud de su resolución [72/252](#) para que siga examinando la información recibida y la posible nueva información que puedan proporcionar los Estados Miembros, incluida la que faciliten particulares y entidades privadas, evalúe su valor probatorio y saque conclusiones a partir de las investigaciones ya realizadas;

2. *Insta* a todos los Estados Miembros, en particular a los que se hace referencia en el informe<sup>384</sup>, a que desclasifiquen todos los registros pertinentes que posean y proporcionen a la Persona Eminente y al Secretario General información pertinente relacionada con la muerte de Dag Hammarskjöld y de las personas que lo acompañaban, y a que se aseguren de que han llevado a cabo un examen completo de sus archivos y registros;

3. *Exhorta* a los Estados Miembros a que se hace referencia en el informe a que cooperen plenamente con la Persona Eminente y le presten la asistencia necesaria, incluso nombrando a funcionarios de alto rango e independientes para determinar si existe información pertinente en sus archivos de seguridad, inteligencia y defensa, y alienta a la Persona Eminente a que siga colaborando con todos los funcionarios de alto rango, incluidos los que han concluido su labor;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros a que alienten a los particulares y entidades privadas a que pongan a disposición de la Persona Eminente para su examen todos los registros pertinentes relativos a la muerte de Dag Hammarskjöld y de las personas que lo acompañaban;

5. *Solicita* al Secretario General que, antes de finalizar su septuagésimo quinto período de sesiones, la informe de los progresos realizados;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado “Investigación de las condiciones y circunstancias de la trágica muerte de Dag Hammarskjöld y de las personas que lo acompañaban”.

---

<sup>384</sup> Véase [A/73/973](#).



## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

### Índice

<i>Número de resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
74/24.	Información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares.....	232
74/25.	Aplicación de la Declaración del Océano Índico como Zona de Paz .....	235
74/26.	Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África .....	236
74/27.	Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco).....	237
74/28.	Promoción del comportamiento responsable de los Estados en el ciberespacio en el contexto de la seguridad internacional .....	239
74/29.	Avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional .....	242
74/30.	Creación de una zona libre de armas nucleares en la región de Oriente Medio .....	243
74/31.	Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares.....	246
74/32.	Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre .....	248
74/33.	Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre .....	251
74/34.	Nuevas medidas prácticas para la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre .....	253
74/35.	Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional y el desarme.....	255
74/36.	Seguimiento de las obligaciones en materia de desarme nuclear acordadas en las Conferencias de las Partes de 1995, 2000 y 2010 encargadas del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares .....	257
74/37.	Desarme regional.....	259
74/38.	Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional .....	260
74/39.	Medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional .....	262
74/40.	Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción .....	263
74/41.	Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares .....	268
74/42.	Consecuencias humanitarias de las armas nucleares .....	269
74/43.	Medidas para evitar que los terroristas adquieran armas de destrucción masiva.....	271
74/44.	Reducción del peligro nuclear .....	273
74/45.	Desarme nuclear .....	274
74/46.	Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear .....	280
74/47.	Imperativos éticos para un mundo libre de armas nucleares .....	286
74/48.	Hemisferio sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares.....	288
74/49.	El Tratado sobre el Comercio de Armas.....	291

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

<i>Número de resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
74/50.	Verificación del desarme nuclear .....	294
74/51.	Asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida.....	296
74/52.	Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos .....	298
74/53.	Transparencia en materia de armamentos.....	299
74/54.	Seguimiento de la reunión de alto nivel de 2013 de la Asamblea General sobre el desarme nuclear .....	302
74/55.	Promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación .....	304
74/56.	Convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme.....	307
74/57.	Relación entre desarme y desarrollo.....	308
74/58.	Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos.....	310
74/59.	Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares.....	312
74/60.	El comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos .....	314
74/61.	Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción .....	319
74/62.	Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo .....	321
74/63.	Acciones conjuntas y diálogo orientado al futuro en aras de un mundo sin armas nucleares.....	324
74/64.	La juventud, el desarme y la no proliferación .....	327
74/65.	Problemas que plantea la acumulación excesiva de existencias de municiones convencionales .....	329
74/66.	Fortalecimiento y desarrollo del sistema de tratados y acuerdos sobre el control de armamentos, el desarme y la no proliferación .....	332
74/67.	Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre.....	334
74/68.	Convención sobre la prohibición del empleo de armas nucleares .....	337
74/69.	Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico .....	338
74/70.	Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme.....	340
74/71.	Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África .....	341
74/72.	Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe .....	343
74/73.	Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central .....	346
74/74.	Informe de la Conferencia de Desarme .....	351
74/75.	El riesgo de proliferación nuclear en Oriente Medio.....	353
74/76.	Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados.....	355
74/77.	Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo.....	358

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

<i>Número de resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
74/78.	Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares .....	361
74/79.	Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción .....	363

## RESOLUCIÓN 74/24

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 2019, en votación registrada de 176 votos contra ninguno y 2 abstenciones\*, por recomendación de la Comisión (A/74/360, párr. 8)<sup>1</sup>

\* *Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* Ninguno

*Abstenciones:* Malawi, Palau

### 74/24. Información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 53/72, de 4 de diciembre de 1998, 54/43, de 1 de diciembre de 1999, 56/14, de 29 de noviembre de 2001, 58/28, de 8 de diciembre de 2003, 60/44, de 8 de diciembre de 2005, 62/13, de 5 de diciembre de 2007, 64/22, de 2 de diciembre de 2009, 66/20, de 2 de diciembre de 2011, 68/23, de 5 de diciembre de 2013, 70/21, de 7 de diciembre de 2015, y 72/20, de 4 de diciembre de 2017, relativas a la información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares,

*Recordando también* su resolución 35/142 B, de 12 de diciembre de 1980, en la que instituyó el sistema de las Naciones Unidas para la normalización de los informes sobre gastos militares, sus resoluciones 48/62, de 16 de diciembre de 1993, 49/66, de 15 de diciembre de 1994, 51/38, de 10 de diciembre de 1996, y 52/32, de 9 de diciembre de 1997, en las que exhortó a todos los Estados Miembros a que participaran en dicho sistema, y su resolución 47/54 B, de 9 de diciembre de 1992, en la que hizo suyas las directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares e invitó a los Estados Miembros a que facilitaran al Secretario General la información pertinente sobre su aplicación,

*Observando* que, desde entonces, varios Estados Miembros de distintas regiones geográficas han presentado informes nacionales sobre los gastos militares y sobre las directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares,

*Convencida* de que la transparencia en cuestiones militares es un elemento esencial para crear un clima de confianza entre los Estados de todo el mundo y de que una mejor circulación de información objetiva sobre cuestiones militares puede contribuir a aliviar la tensión internacional y, por tanto, constituye una contribución importante a la prevención de conflictos,

*Observando* el papel que desempeña el sistema para la normalización de los informes, instituido en virtud de su resolución 35/142 B, como instrumento importante para aumentar la transparencia en cuestiones militares,

<sup>1</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Alemania, Andorra, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Tailandia y Turquía.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

*Consciente* de que una participación más amplia de todos los Estados Miembros aumentaría todavía más el valor del sistema para la normalización de los informes,

*Observando* que un examen periódico del Informe de las Naciones Unidas sobre Gastos Militares podría facilitar su perfeccionamiento y mantener su pertinencia y funcionamiento y recordando que, en su resolución 66/20, recomendó que se estableciera un proceso de exámenes periódicos,

*Recordando*, a ese respecto, el informe del Secretario General sobre los medios de aplicar las directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares, en particular la manera de fortalecer y ampliar la participación en el sistema para la normalización de los informes<sup>2</sup>,

*Recordando también* el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales encargado de Examinar el Funcionamiento y Perfeccionamiento del Instrumento Normalizado de las Naciones Unidas de Presentación de Informes sobre Gastos Militares sobre nuevos medios de aplicar las directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares, en particular la manera de fortalecer y ampliar la participación en el sistema para la normalización de los informes<sup>3</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* la plataforma web interactiva de la Secretaría sobre gastos militares, que incluye un elemento para presentar información en línea, lo que hace su uso más sencillo y facilita la presentación de informes<sup>4</sup>, de conformidad con la resolución 66/20,

*Observando* las gestiones realizadas por diversas organizaciones regionales para promover la transparencia de los gastos militares, incluido el intercambio anual normalizado de la información pertinente entre sus Estados miembros,

*Poniendo de relieve* la importancia que sigue teniendo el Informe sobre Gastos Militares en las circunstancias políticas y económicas actuales,

*Recordando* que en su resolución 66/20 recomendó a los Estados Miembros que, a los efectos de informar sobre los gastos militares nacionales en el marco del Informe sobre Gastos Militares, se entendiera de manera general que el término “gastos militares” se refería a todos los recursos financieros que un Estado gastaba en los usos y funciones de sus fuerzas militares y que la información sobre los gastos militares representaba un desembolso efectivo a precios corrientes y en moneda nacional,

*Teniendo presentes* las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, en particular su Artículo 26,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, con miras a lograr la participación más amplia posible, presenten al Secretario General, anualmente y a más tardar el 30 de abril, informes sobre sus gastos militares del ejercicio económico más reciente respecto del cual dispongan de datos, utilizando preferentemente y en la medida de lo posible uno de los formularios de presentación de informes en línea, inclusive y según proceda, el informe “cero” o el informe de “cifra única” sobre los gastos militares o cualquier otro formato elaborado en el contexto de la presentación de informes similares sobre gastos militares a otras organizaciones internacionales o regionales;

2. *Recomienda* a todos los Estados Miembros que apliquen las directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares<sup>2</sup>, teniendo plenamente en cuenta las condiciones específicas políticas, militares y de otra índole imperantes en una región;

3. *Invita* a los Estados Miembros a que complementen sus informes con observaciones explicativas de los datos presentados a fin de explicar o aclarar las cifras que figuran en los formularios, por ejemplo, aportando información sobre el total de gastos militares en relación con el producto interno bruto, los principales cambios respecto de informes anteriores y cualquier otra información adicional sobre su política de defensa y sus estrategias y doctrinas militares;

4. *Invita también* a los Estados Miembros a que proporcionen, con sus informes anuales, información sobre sus puntos de contacto nacionales;

---

<sup>2</sup> A/54/298.

<sup>3</sup> A/66/89, A/66/89/Corr.1, A/66/89/Corr.2 y A/66/89/Corr.3.

<sup>4</sup> Véase [www.un.org/disarmament/es/armas-convencionales/gastos-militares/](http://www.un.org/disarmament/es/armas-convencionales/gastos-militares/).

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

5. *Alienta* a los órganos internacionales y a las organizaciones regionales pertinentes a que promuevan la transparencia de los gastos militares y fomenten la complementariedad entre los sistemas de presentación de informes, teniendo en cuenta las características peculiares de cada región, y a que consideren la posibilidad de intercambiar información con las Naciones Unidas;

6. *Toma nota* de los informes anuales del Secretario General<sup>5</sup>;

7. *Solicita* al Secretario General que, con los recursos disponibles:

a) Continúe la práctica de enviar anualmente una nota verbal a los Estados Miembros en la que se solicite la presentación de su informe sobre gastos militares;

b) Haga distribuir anualmente a los Estados Miembros una nota verbal en la que se detallen los informes sobre gastos militares que se hayan presentado y que estén disponibles en línea;

c) Siga celebrando consultas con los órganos internacionales pertinentes, con miras a determinar los ajustes en el instrumento vigente que puedan ser necesarios para alentar una participación más amplia y, sobre la base de los resultados de esas consultas y teniendo en cuenta las opiniones de los Estados Miembros, formule recomendaciones sobre los cambios que sean necesarios en el contenido y la estructura del sistema para la normalización de los informes;

d) Aliente a los órganos y las organizaciones internacionales pertinentes a que promuevan la transparencia de los gastos militares y celebre consultas con esos órganos y organizaciones haciendo hincapié en el examen de las posibilidades de fomentar la complementariedad entre los sistemas internacionales y regionales de presentación de informes y de que esos órganos y las Naciones Unidas intercambien información conexa;

e) Continúe fomentando la cooperación con las organizaciones regionales pertinentes con miras a mejorar el conocimiento del Informe de las Naciones Unidas sobre Gastos Militares y de su función como medida de fomento de la confianza;

f) Aliente a los centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme en África, Asia y el Pacífico y América Latina y el Caribe a que ayuden a los Estados Miembros de sus regiones a comprender mejor el sistema para la normalización de los informes;

g) Promueva la celebración de simposios y seminarios de capacitación internacionales y regionales o subregionales y apoye el desarrollo de un curso de capacitación en línea por la Secretaría, con el apoyo financiero y técnico de los Estados interesados, con miras a explicar los propósitos del sistema normalizado de presentación de informes y a facilitar la presentación segura en línea de los informes;

h) Informe de las experiencias extraídas de esos simposios y seminarios de capacitación;

i) Preste asistencia técnica, cuando se la soliciten, a los Estados Miembros que no tengan la capacidad necesaria para presentar datos y aliente a los Estados Miembros a que presten de forma voluntaria asistencia bilateral a otros Estados Miembros;

8. *Alienta* a los Estados Miembros a que:

a) Informen al Secretario General sobre posibles problemas del sistema para la normalización de los informes y de las razones por las cuales no se hayan presentado los datos solicitados;

b) Sigam comunicando al Secretario General sus opiniones y sugerencias sobre los medios de mejorar el funcionamiento futuro del sistema para la normalización de los informes y ampliar la participación en él, incluidos los cambios que sean necesarios en su contenido y estructura, así como recomendaciones para facilitar su perfeccionamiento;

9. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión de la posible creación de un proceso de revisión periódica del Informe sobre Gastos Militares, teniendo en cuenta la información mencionada en el párrafo 8 de la presente resolución;

---

<sup>5</sup> A/74/155.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

10. *Decide también* incluir en el programa provisional de su septuagésimo séptimo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Reducción de los presupuestos militares”, el subtema titulado “Información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares”.

### RESOLUCIÓN 74/25

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 2019, en votación registrada de 134 votos contra 3 y 45 abstenciones\*, por recomendación de la Comisión (A/74/361, párr. 7)<sup>6</sup>

\* *Votos a favor:* Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

*Votos en contra:* Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

*Abstenciones:* Albania, Alemania, Andorra, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Polonia, Portugal, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania

### 74/25. Aplicación de la Declaración del Océano Índico como Zona de Paz

*La Asamblea General,*

*Recordando* la Declaración del Océano Índico como Zona de Paz, que figura en su resolución 2832 (XXVI), de 16 de diciembre de 1971, y recordando también sus resoluciones 54/47, de 1 de diciembre de 1999, 56/16, de 29 de noviembre de 2001, 58/29, de 8 de diciembre de 2003, 60/48, de 8 de diciembre de 2005, 62/14, de 5 de diciembre de 2007, 64/23, de 2 de diciembre de 2009, 66/22, de 2 de diciembre de 2011, 68/24, de 5 de diciembre de 2013, 70/22, de 7 de diciembre de 2015, y 72/21, de 4 de diciembre de 2017, y demás resoluciones pertinentes,

*Recordando también* el informe de la Reunión de los Estados Ribereños e Interiores del Océano Índico, celebrada en Nueva York del 2 al 13 de julio de 1979<sup>7</sup>,

*Recordando además* el párrafo 102 del Documento Final de la 13ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Kuala Lumpur los días 24 y 25 de febrero de 2003<sup>8</sup>, en el que se señalaba, entre otras cosas, que el Presidente del Comité Especial del Océano Índico continuaría sus consultas oficiosas sobre la futura labor del Comité,

*Poniendo de relieve* la necesidad de promover enfoques consensuados favorables a tales esfuerzos,

*Observando* las iniciativas adoptadas por los países de la región para promover la cooperación, en particular la cooperación económica, en la zona del Océano Índico y la posible contribución de esas iniciativas a la consecución de los objetivos generales de una zona de paz,

<sup>6</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Indonesia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Movimiento de los Países No Alineados).

<sup>7</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 45 y corrección (A/34/45).*

<sup>8</sup> A/57/759-S/2003/332, anexo I.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

*Convencida* de que la participación de todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y de los principales usuarios marítimos del Océano Índico en la labor del Comité Especial es importante y coadyuvaría a un diálogo mutuamente beneficioso para crear condiciones de paz, seguridad y estabilidad en la región del Océano Índico,

*Considerando* que hay que dedicar más tiempo y esfuerzo a entablar un debate centrado en medidas prácticas para asegurar que imperen condiciones de paz, seguridad y estabilidad en la región del Océano Índico,

*Habiendo examinado* el informe del Comité Especial<sup>9</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Comité Especial del Océano Índico<sup>9</sup>;
2. *Reitera su convicción* de que la participación de todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y de los principales usuarios marítimos del Océano Índico en la labor del Comité Especial es importante y facilitaría considerablemente un diálogo mutuamente beneficioso para promover la paz, la seguridad y la estabilidad en la región del Océano Índico;
3. *Solicita* al Presidente del Comité Especial que prosiga sus consultas oficiosas con los miembros del Comité y que, por conducto de este, la informe en su septuagésimo sexto período de sesiones;
4. *Solicita* al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos existentes, continúe proporcionando al Comité Especial toda la asistencia necesaria, incluida la preparación de actas resumidas;
5. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado “Aplicación de la Declaración del Océano Índico como Zona de Paz”.

### RESOLUCIÓN 74/26

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/362, párr. 7)<sup>10</sup>

#### 74/26. Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 51/53, de 10 de diciembre de 1996, y 56/17, de 29 de noviembre de 2001, y todas sus demás resoluciones pertinentes, así como las resoluciones de la Organización de la Unidad Africana y de la Unión Africana,

*Recordando también* la firma del Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África (Tratado de Pelindaba) en El Cairo el 11 de abril de 1996<sup>11</sup>,

*Recordando además* la Declaración de El Cairo aprobada en esa ocasión<sup>12</sup>, en la que se subrayó que las zonas libres de armas nucleares, especialmente en regiones de tirantez como Oriente Medio, contribuían a la paz y la seguridad mundiales y regionales,

*Recordando* la declaración formulada el 12 de abril de 1996 por el Presidente del Consejo de Seguridad, en nombre de los miembros del Consejo<sup>13</sup>, en la que el Consejo consideró que la firma del Tratado constituía una contribución importante de los Estados africanos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

*Considerando* que el establecimiento de zonas libres de armas nucleares, especialmente en Oriente Medio, fortalecería la seguridad de África y la viabilidad de la zona libre de armas nucleares en África,

<sup>9</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 29 (A/74/29).

<sup>10</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Australia, Austria, Canadá, Georgia, Haití, Kazajistán, Kirguistán, Malta, México, Nigeria (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los Estados de África), Portugal, Samoa y Turquía.

<sup>11</sup> A/50/426, anexo.

<sup>12</sup> A/51/113-S/1996/276, anexo.

<sup>13</sup> S/PRST/1996/17; véase Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1996 (S/INF/52).



## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

1. *Recuerda con satisfacción* la entrada en vigor del Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África (Tratado de Pelindaba)<sup>11</sup> el 15 de julio de 2009;
2. *Exhorta* a los Estados de África que aún no lo hayan hecho a que firmen y ratifiquen el Tratado lo antes posible;
3. *Recuerda* la celebración de la Primera Conferencia de los Estados Partes en el Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África (Tratado de Pelindaba) el 4 de noviembre de 2010, la Segunda Conferencia de los Estados Partes los días 12 y 13 de noviembre de 2012, la Tercera Conferencia de los Estados Partes los días 29 y 30 de mayo de 2014, y la Cuarta Conferencia de los Estados Partes los días 14 y 15 de marzo de 2018, todas las cuales tuvieron lugar en Addis Abeba;
4. *Expresa su reconocimiento* a los Estados poseedores de armas nucleares que han firmado los Protocolos del Tratado<sup>11</sup> que les conciernen, y exhorta a los que aún no han ratificado los Protocolos que les conciernen a que lo hagan lo antes posible;
5. *Exhorta* a los Estados a que se refiere el Protocolo III del Tratado que aún no lo hayan hecho a que adopten todas las medidas necesarias a fin de garantizar la pronta aplicación del Tratado en los territorios situados en la zona geográfica establecida en el Tratado que estén, *de iure o de facto*, bajo su responsabilidad internacional;
6. *Exhorta* a los Estados de África que son partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares<sup>14</sup> que aún no lo hayan hecho a que concierten acuerdos de salvaguardias amplias con el Organismo Internacional de Energía Atómica de conformidad con lo dispuesto en dicho Tratado, con lo cual cumplirán las disposiciones del artículo 9 b) y del anexo II del Tratado de Pelindaba, y los alienta a que concierten protocolos adicionales a sus acuerdos de salvaguardias sobre la base del modelo de protocolo aprobado por la Junta de Gobernadores del Organismo el 15 de mayo de 1997;
7. *Expresa su gratitud* al Secretario General de las Naciones Unidas, al Presidente de la Comisión de la Unión Africana y al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica por la diligencia con que han prestado eficaz asistencia a los signatarios del Tratado;
8. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África”.

### RESOLUCIÓN 74/27

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/451, párr. 7)<sup>15</sup>

#### **74/27. Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)**

*La Asamblea General,*

*Recordando* que el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)<sup>16</sup> se abrió a la firma en la Ciudad de México el 14 de febrero de 1967,

*Recordando también* que en su resolución 2286 (XXII), de 5 de diciembre de 1967, acogió con especial beneplácito el Tratado de Tlatelolco como un acontecimiento de significación histórica en los esfuerzos para evitar la proliferación de las armas nucleares y promover la paz y la seguridad internacionales,

---

<sup>14</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

<sup>15</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Austria, Bahamas, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, Kazajstán, Kirguistán, México, Nicaragua, Nigeria, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Suriname, Trinidad y Tabago, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).

<sup>16</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 634, núm. 9068.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

*Recordando además* que en el preámbulo del Tratado de Tlatelolco se señala que las zonas militarmente desnuclearizadas no constituyen un fin en sí mismas, sino un medio para alcanzar en una etapa ulterior el desarme general y completo,

*Recordando* que en el preámbulo del Tratado de Tlatelolco se señala que el establecimiento de zonas militarmente desnuclearizadas está íntimamente vinculado al mantenimiento de la paz y la seguridad en las respectivas regiones y que la desnuclearización militar de vastas zonas geográficas, adoptada por decisión soberana de los Estados en ellas comprendidos, habrá de ejercer benéfica influencia en favor de otras regiones donde existan condiciones análogas,

*Tomando en consideración* que, 52 años después de su aprobación, el Tratado de Tlatelolco sigue siendo un instrumento vivo y una fuente de inspiración para la creación de otras zonas libres de armas nucleares,

*Tomando nota* de la proclamación por la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños en su segunda cumbre, celebrada en La Habana los días 28 y 29 de enero de 2014, de América Latina y el Caribe como zona de paz y del compromiso contraído en este contexto por los Estados de la región de seguir promoviendo el desarme nuclear como un objetivo prioritario<sup>17</sup>,

*Resaltando* el hecho de que el Tratado de Tlatelolco, que está en vigor en los 33 Estados soberanos de la región, consolidó la primera zona libre de armas nucleares establecida en una región densamente habitada,

*Reconociendo* la importante contribución de los tratados de Tlatelolco, Rarotonga<sup>18</sup>, Bangkok<sup>19</sup> y Pelindaba<sup>20</sup> y del Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central, así como del Tratado Antártico<sup>21</sup> y de la declaración de Mongolia respecto de su condición de Estado libre de armas nucleares, al logro de la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear,

*Recordando* todas las resoluciones de las Naciones Unidas que apoyan las zonas libres de armas nucleares,

*Resaltando* el valor de reforzar la cooperación entre las zonas libres de armas nucleares, incluso mediante la celebración de reuniones conjuntas de Estados partes, signatarios y observadores de los tratados en que se establecen estas zonas,

*Acogiendo con beneplácito* la celebración de Conferencias de los Estados Partes y Signatarios de los Tratados que Establecen Zonas Libres de Armas Nucleares y Mongolia, y su contribución al logro y mantenimiento de un mundo libre de armas nucleares,

*Observando con satisfacción* que se aprobase su resolución [73/71](#), de 5 de diciembre de 2018, en la que decidió convocar la Cuarta Conferencia de las Zonas Libres de Armas Nucleares y Mongolia como conferencia de un día de duración en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York el 24 de abril de 2020, y acogiendo con beneplácito el ofrecimiento de Mongolia de actuar como coordinador de la Cuarta Conferencia y de celebrar las reuniones preparatorias y las consultas oficiosas,

*Observando* que la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, en su Documento Final<sup>22</sup>, alentó a crear nuevas zonas libres de armas nucleares sobre la base de acuerdos libremente concertados entre los Estados de las regiones de que se tratase y a fomentar la cooperación y mejorar los mecanismos de consulta entre las zonas libres de armas nucleares existentes, mediante el establecimiento de medidas concretas, a fin de aplicar plenamente los principios y objetivos de los tratados pertinentes relativos a las zonas libres de armas nucleares, y encomió al Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe por su liderazgo en este ámbito,

---

<sup>17</sup> Véase [A/68/914](#), anexo.

<sup>18</sup> *Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme*, vol. 10: 1985 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.86.IX.7), apéndice VII.

<sup>19</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1981, núm. 33873.

<sup>20</sup> [A/50/426](#), anexo.

<sup>21</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 402, núm. 5778.

<sup>22</sup> *Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final*, vols. I a III [[NPT/CONF.2010/50 \(Vol. I\)](#), [NPT/CONF.2010/50 \(Vol. II\)](#) y [NPT/CONF.2010/50 \(Vol. III\)](#)].

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

*Reafirmando* la importancia del Organismo como foro jurídico y político apropiado para asegurar el pleno cumplimiento y la aplicación del Tratado de Tlatelolco, así como la cooperación con las entidades de otras zonas libres de armas nucleares,

1. *Acoge con beneplácito* que el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)<sup>16</sup> esté en vigor en todos los Estados soberanos de la región;

2. *Observa con satisfacción* que en el año 2019 se cumple el cincuentenario de la entrada en vigor, el 25 de abril de 1969, del Tratado de Tlatelolco y del establecimiento del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe, que se conmemorará durante el 26º período de sesiones de la Conferencia General del Organismo;

3. *Alienta una vez más* a los Estados partes en los Protocolos Adicionales I y II del Tratado de Tlatelolco<sup>16</sup> a examinar sus declaraciones interpretativas al respecto, de conformidad con la medida 9 del Documento Final de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares<sup>23</sup>, reafirmando y reconociendo los intereses legítimos de los Estados que forman la zona libre de armas nucleares en América Latina y el Caribe de recibir de los Estados poseedores de armas nucleares garantías de seguridad plenas e inequívocas;

4. *Alienta* a los Estados miembros del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe a dar continuidad a las actividades y los esfuerzos que realizan junto con el Organismo a fin de, entre otras cosas:

a) Apoyar los esfuerzos que se están llevando a cabo en el plano multilateral para determinar y procurar aplicar medidas eficaces que favorezcan el cumplimiento de los compromisos en materia de desarme y no proliferación;

b) Mejorar la cooperación con los Estados partes y signatarios de los tratados que establecen zonas libres de armas nucleares y Mongolia;

c) Promover actividades relativas a la educación para el desarme nuclear y la no proliferación;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)”.

### RESOLUCIÓN 74/28

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 2019, en votación registrada de 163 votos contra 10 y 6 abstenciones\*, por recomendación de la Comisión (A/74/363, párr. 9)<sup>24</sup>

\* *Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá,

<sup>23</sup> *Ibid.*, vol. I [NPT/CONF.2010/50 (Vol. I)], primera parte, *Conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento*, sección I, titulada “Desarme nuclear”.

<sup>24</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Benin, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Haití, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malawi, Malta, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, Rumania, Suecia y Turquía.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Dominicana, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia

*Votos en contra:* China, Cuba, Egipto, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Nicaragua, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Venezuela (República Bolivariana de), Zimbabue

*Abstenciones:* Belarús, Camboya, Libano, Myanmar, Palau, República Democrática Popular Lao

### **74/28. Promoción del comportamiento responsable de los Estados en el ciberespacio en el contexto de la seguridad internacional**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones [53/70](#), de 4 de diciembre de 1998, [54/49](#), de 1 de diciembre de 1999, [55/28](#), de 20 de noviembre de 2000, [56/19](#), de 29 de noviembre de 2001, [57/53](#), de 22 de noviembre de 2002, [58/32](#), de 8 de diciembre de 2003, [59/61](#), de 3 de diciembre de 2004, [60/45](#), de 8 de diciembre de 2005, [61/54](#), de 6 de diciembre de 2006, [62/17](#), de 5 de diciembre de 2007, [63/37](#), de 2 de diciembre de 2008, [64/25](#), de 2 de diciembre de 2009, [65/41](#), de 8 de diciembre de 2010, [66/24](#), de 2 de diciembre de 2011, [67/27](#), de 3 de diciembre de 2012, [68/243](#), de 27 de diciembre de 2013, [69/28](#), de 2 de diciembre de 2014, [70/237](#), de 23 de diciembre de 2015, [71/28](#), de 5 de diciembre de 2016, y [73/266](#), de 22 de diciembre de 2018, así como su decisión [72/512](#), de 4 de diciembre de 2017,

*Observando* que se han logrado considerables progresos en el desarrollo y la aplicación de las tecnologías de la información y los medios de telecomunicación más modernos,

*Afirmando* que, a su juicio, este progreso ofrece las mayores posibilidades positivas para el desarrollo futuro de la civilización, la ampliación de las oportunidades de cooperación para el bien común de todos los Estados, el aumento de la capacidad creativa de la humanidad y el logro de nuevas mejoras en la circulación de la información en la comunidad mundial,

*Observando* que la difusión y el uso de las tecnologías y los medios de información afectan a los intereses de toda la comunidad internacional y que una amplia cooperación internacional contribuye a lograr una eficacia óptima,

*Confirmando* que las tecnologías de la información y las comunicaciones son de doble uso y pueden emplearse para fines tanto legítimos como malintencionados,

*Destacando* que promover el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines pacíficos y prevenir conflictos derivados del uso de esas tecnologías redunda en interés de todos los Estados,

*Expresando preocupación* ante la posibilidad de que estas tecnologías y medios se utilicen con propósitos incompatibles con el objetivo de mantener la estabilidad y la seguridad internacionales y afecten negativamente a la integridad de la infraestructura de los Estados, en detrimento de su seguridad en las esferas civil y militar,

*Recalcando* la necesidad de mejorar la coordinación y la cooperación entre los Estados en la lucha contra la utilización indebida de la tecnología de la información con fines delictivos,

*Subrayando* la importancia de que se respeten los derechos humanos y las libertades fundamentales en el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones,

*Acogiendo con beneplácito* la eficaz labor del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre los Avances en la Esfera de la Información y las Telecomunicaciones en el Contexto de la Seguridad Internacional y los informes de 2010<sup>25</sup>, 2013<sup>26</sup> y 2015<sup>27</sup> remitidos por el Secretario General,

---

<sup>25</sup> [A/65/201](#).

<sup>26</sup> [A/68/98](#).

<sup>27</sup> [A/70/174](#).

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

*Destacando* la importancia de las evaluaciones y recomendaciones que figuran en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales,

*Confirmando* las conclusiones del Grupo de Expertos Gubernamentales, en sus informes de 2013 y 2015, de que el derecho internacional y, en particular, la Carta de las Naciones Unidas, son aplicables y fundamentales para mantener la paz y la estabilidad y fomentar un entorno abierto, seguro, estable, accesible y pacífico en la esfera de la tecnología de la información y las comunicaciones, que la aplicación de normas, reglas y principios de carácter voluntario y no vinculante para el comportamiento de los Estados en cuanto al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones puede reducir los riesgos para la paz, la seguridad y la estabilidad internacionales, y que, dadas las características particulares de estas tecnologías, podrían elaborarse normas adicionales con el transcurso del tiempo,

*Confirmando también* las conclusiones del Grupo de Expertos Gubernamentales de que las medidas voluntarias de fomento de la confianza pueden promover las garantías y la confianza entre los Estados y ayudar a reducir el riesgo de conflictos al aumentar la previsibilidad y reducir las percepciones erróneas, y, por lo tanto, contribuir considerablemente a despejar las inquietudes de los Estados sobre el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones por los Estados y podrían constituir un avance significativo hacia una mayor seguridad internacional,

*Confirmando además* las conclusiones del Grupo de Expertos Gubernamentales de que la prestación de asistencia para crear capacidad en materia de tecnología de la información y las comunicaciones también es esencial para la seguridad internacional, al aumentar la capacidad de los Estados para la cooperación y la acción colectiva y promover la utilización de esas tecnologías con fines pacíficos,

*Destacando* que, si bien los Estados tienen la responsabilidad primordial de garantizar un entorno seguro y pacífico en la esfera de las tecnologías de la información y las comunicaciones, la cooperación internacional sería más eficiente si se establecieran mecanismos para la participación, según procediera, del sector privado, el mundo académico y las organizaciones de la sociedad civil,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros a:

a) Guiarse, en su uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, por los informes de 2010<sup>25</sup>, 2013<sup>26</sup> y 2015<sup>27</sup> del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre los Avances en la Esfera de la Información y las Telecomunicaciones en el Contexto de la Seguridad Internacional;

b) Apoyar la aplicación de las medidas de cooperación enunciadas en los informes del Grupo de Expertos Gubernamentales para encarar las amenazas que surjan en ese ámbito y garantizar un entorno abierto, interoperable, confiable y seguro en la esfera de la tecnología de la información y las comunicaciones de manera compatible con la necesidad de preservar la libre circulación de la información;

2. *Invita* a todos los Estados Miembros, teniendo en cuenta las evaluaciones y recomendaciones que figuran en los informes del Grupo de Expertos Gubernamentales, a seguir comunicando al Secretario General sus opiniones y observaciones sobre las cuestiones siguientes:

a) Las medidas adoptadas a nivel nacional para fortalecer la seguridad de la información y promover la cooperación internacional en este ámbito;

b) El contenido de los conceptos mencionados en los informes del Grupo de Expertos Gubernamentales;

3. *Acoge con satisfacción* el inicio de las labores del Grupo de Expertos Gubernamentales establecido por el Secretario General en virtud de la resolución 73/266, sobre la base de la distribución geográfica equitativa, cuyo mandato se enuncia en el párrafo 3 de dicha resolución;

4. *Acoge con satisfacción también* el inicio de las labores del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre los Avances en la Esfera de la Información y las Telecomunicaciones en el Contexto de la Seguridad Internacional;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional”.

## RESOLUCIÓN 74/29

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 2019, en votación registrada de 129 votos contra 6 y 45 abstenciones\*, por recomendación de la Comisión (A/74/363, párr. 9)<sup>28</sup>

\* *Votos a favor:* Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Libano, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* Canadá, Estados Unidos de América, Georgia, Israel, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Ucrania

*Abstenciones:* Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Haití, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Kiribati, Letonia, Liberia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia, Turquía

### 74/29. Avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 36/103, de 9 de diciembre de 1981, 43/78 H, de 7 de diciembre de 1988, 53/70, de 4 de diciembre de 1998, 54/49, de 1 de diciembre de 1999, 55/28, de 20 de noviembre de 2000, 56/19, de 29 de noviembre de 2001, 57/53, de 22 de noviembre de 2002, 58/32, de 8 de diciembre de 2003, 59/61, de 3 de diciembre de 2004, 60/45, de 8 de diciembre de 2005, 61/54, de 6 de diciembre de 2006, 62/17, de 5 de diciembre de 2007, 63/37, de 2 de diciembre de 2008, 64/25, de 2 de diciembre de 2009, 65/41, de 8 de diciembre de 2010, 66/24, de 2 de diciembre de 2011, 67/27, de 3 de diciembre de 2012, 68/243, de 27 de diciembre de 2013, 69/28, de 2 de diciembre de 2014, 70/237, de 23 de diciembre de 2015, 71/28, de 5 de diciembre de 2016, y 73/27, de 5 de diciembre de 2018,

*Recalcando* que la comunidad internacional aspira a que las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) se utilicen de manera pacífica por el bien común de la humanidad y para promover el desarrollo sostenible de todos los países, cualquiera que sea su nivel de desarrollo científico y tecnológico,

*Destacando* que redunda en interés de los Estados promover el uso de las TIC con fines pacíficos y prevenir los conflictos derivados del uso de las TIC,

*Expresando preocupación* por el hecho de que varios Estados estén desarrollando capacidades en materia de TIC con fines militares y de que el uso de esas tecnologías en futuros conflictos entre Estados se está volviendo cada vez más probable,

*Considerando* que es necesario impedir que los recursos o las tecnologías de la información se utilicen con fines delictivos o terroristas,

*Subrayando* la importancia de que se respeten los derechos humanos y las libertades fundamentales en el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones,

<sup>28</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Angola, Argelia, Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Camboya, China, Cuba, Federación de Rusia, Indonesia, Kazajstán, Kirguistán, Madagascar, Malawi, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Pakistán, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tayikistán, Turkmenistán, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de) y Zimbabwe.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

*Observando* que la creación de capacidad es esencial para la cooperación de los Estados y las medidas de fomento de la confianza en la esfera de la seguridad de las TIC,

*Reconociendo* que algunos Estados pueden necesitar asistencia en sus esfuerzos por superar la brecha en relación con la seguridad de las TIC y su uso,

*Afirmando* que las medidas de creación de capacidad deberían estar dirigidas a promover el uso de las TIC con fines pacíficos,

*Observando* el papel rector de las Naciones Unidas en la promoción del diálogo entre los Estados Miembros para llegar a un entendimiento común sobre la seguridad y el uso de las TIC, así como en la elaboración de un entendimiento común sobre la regulación jurídica internacional de las actividades de los Estados en la esfera de las TIC y de las normas, reglas y principios para el comportamiento responsable de los Estados en esta esfera, y que las Naciones Unidas deberían alentar los esfuerzos regionales, promover medidas de fomento de la confianza y de transparencia, y prestar apoyo a las actividades de creación de capacidad y de divulgación de las mejores prácticas,

*Reconociendo* la importancia de los esfuerzos realizados en esa dirección por el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre los Avances en la Esfera de la Información y las Telecomunicaciones en el Contexto de la Seguridad Internacional en años anteriores,

*Destacando* la necesidad de garantizar la integridad y continuidad del proceso de negociación sobre la seguridad en el uso de las TIC bajo los auspicios de las Naciones Unidas,

1. *Acoge con beneplácito* el inicio del proceso de negociación en forma de Grupo de Trabajo de Composición Abierta de las Naciones Unidas sobre los Avances en la Esfera de la Información y las Telecomunicaciones en el Contexto de la Seguridad Internacional y acoge con beneplácito también el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre los Avances en la Esfera de la Información y las Telecomunicaciones en el Contexto de la Seguridad Internacional;

2. *Subraya* que el Grupo de Trabajo de Composición Abierta y el Grupo de Expertos Gubernamentales son importantes mecanismos independientes bajo los auspicios de las Naciones Unidas, que deberían llevar a cabo su labor de conformidad con sus mandatos de manera constructiva y pragmática, sumando uno sus esfuerzos a los del otro, y que sus resultados deberían contribuir a la ejecución de las tareas de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en el uso de las TIC;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional”.

### RESOLUCIÓN 74/30

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 2019, en votación registrada de 175 votos contra 2 y 3 abstenciones\*, por recomendación de la Comisión (A/74/364, párr. 7)<sup>29</sup>

\* *Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis,

---

<sup>29</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Egipto.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* Estados Unidos de América, Israel

*Abstenciones:* Camerún, Liberia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

### 74/30. Creación de una zona libre de armas nucleares en la región de Oriente Medio

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3263 (XXIX), de 9 de diciembre de 1974, 3474 (XXX), de 11 de diciembre de 1975, 31/71, de 10 de diciembre de 1976, 32/82, de 12 de diciembre de 1977, 33/64, de 14 de diciembre de 1978, 34/77, de 11 de diciembre de 1979, 35/147, de 12 de diciembre de 1980, 36/87 A y B, de 9 de diciembre de 1981, 37/75, de 9 de diciembre de 1982, 38/64, de 15 de diciembre de 1983, 39/54, de 12 de diciembre de 1984, 40/82, de 12 de diciembre de 1985, 41/48, de 3 de diciembre de 1986, 42/28, de 30 de noviembre de 1987, 43/65, de 7 de diciembre de 1988, 44/108, de 15 de diciembre de 1989, 45/52, de 4 de diciembre de 1990, 46/30, de 6 de diciembre de 1991, 47/48, de 9 de diciembre de 1992, 48/71, de 16 de diciembre de 1993, 49/71, de 15 de diciembre de 1994, 50/66, de 12 de diciembre de 1995, 51/41, de 10 de diciembre de 1996, 52/34, de 9 de diciembre de 1997, 53/74, de 4 de diciembre de 1998, 54/51, de 1 de diciembre de 1999, 55/30, de 20 de noviembre de 2000, 56/21, de 29 de noviembre de 2001, 57/55, de 22 de noviembre de 2002, 58/34, de 8 de diciembre de 2003, 59/63, de 3 de diciembre de 2004, 60/52, de 8 de diciembre de 2005, 61/56, de 6 de diciembre de 2006, 62/18, de 5 de diciembre de 2007, 63/38, de 2 de diciembre de 2008, 64/26, de 2 de diciembre de 2009, 65/42, de 8 de diciembre de 2010, 66/25, de 2 de diciembre de 2011, 67/28, de 3 de diciembre de 2012, 68/27, de 5 de diciembre de 2013, 69/29, de 2 de diciembre de 2014, 70/24, de 7 de diciembre de 2015, 71/29, de 5 de diciembre de 2016, 72/24, de 4 de diciembre de 2017, y 73/28, de 5 de diciembre de 2018, relativas a la creación de una zona libre de armas nucleares en la región de Oriente Medio,

*Recordando también* las recomendaciones relativas a la creación de una zona libre de armas nucleares en la región de Oriente Medio, de conformidad con los párrafos 60 a 63 y, en particular, el párrafo 63 d) del Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General<sup>30</sup>,

*Poniendo de relieve* las disposiciones básicas de las resoluciones mencionadas, en que se exhorta a todas las partes directamente interesadas a estudiar la posibilidad de adoptar las medidas prácticas y urgentes necesarias para dar efecto a la propuesta de crear una zona libre de armas nucleares en la región de Oriente Medio y, en espera de la creación de tal zona y en su transcurso, a declarar solemnemente que se abstendrán, en régimen de reciprocidad, de producir, adquirir o poseer de cualquier otro modo armas nucleares o dispositivos explosivos nucleares o de permitir el emplazamiento de armas nucleares en su territorio por terceros, a aceptar someter sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica y a declarar su apoyo a la creación de la zona y depositar esas declaraciones en poder del Consejo de Seguridad para que sean examinadas según corresponda,

*Reafirmando* el derecho inalienable de todos los Estados a adquirir y desarrollar la energía nuclear con fines pacíficos,

*Poniendo de relieve* la necesidad de que se adopten medidas apropiadas respecto de la cuestión de la prohibición de los ataques militares contra instalaciones nucleares,

*Teniendo presente* el consenso logrado en su seno desde el trigésimo quinto período de sesiones de que la creación de una zona libre de armas nucleares en la región de Oriente Medio afianzaría considerablemente la paz y la seguridad internacionales,

*Deseosa* de utilizar ese consenso como base para alcanzar progresos considerables hacia la creación de una zona libre de armas nucleares en la región de Oriente Medio,

*Acogiendo con beneplácito* todas las iniciativas encaminadas al logro de un desarme general y completo, incluso en la región de Oriente Medio y, en particular, las relativas a la creación en esa región de una zona libre de armas de destrucción masiva, incluidas las armas nucleares,

<sup>30</sup> Resolución S-10/2.



## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

*Observando* las negociaciones de paz en Oriente Medio, que deberían ser de carácter general y constituir un marco apropiado para la solución pacífica de los litigios de la región,

*Reconociendo* la importancia de una seguridad regional fidedigna, incluida la creación de una zona libre de armas nucleares mutuamente verificable,

*Poniendo de relieve* el papel indispensable que corresponde a las Naciones Unidas en la creación de una zona libre de armas nucleares mutuamente verificable,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 73/28<sup>31</sup>,

1. *Insta* a todas las partes directamente interesadas a que estudien seriamente la posibilidad de adoptar las medidas prácticas y urgentes necesarias para dar efecto a la propuesta de crear una zona libre de armas nucleares en la región de Oriente Medio de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, para promover ese objetivo, invita a los países interesados a que se adhieran al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares;<sup>32</sup>

2. *Exhorta* a todos los países de la región que aún no lo hayan hecho, en espera de la creación de la zona, a que acepten someter todas sus actividades nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica;

3. *Toma nota* de la resolución GC(63)/RES/13, aprobada el 19 de septiembre de 2019 por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica en su 63ª reunión ordinaria, relativa a la aplicación de las salvaguardias del Organismo en Oriente Medio;

4. *Observa* la importancia de las negociaciones bilaterales en curso sobre la paz en Oriente Medio y las actividades del Grupo de Trabajo Multilateral sobre Control de Armamentos y Seguridad Regional para fomentar la confianza mutua y la seguridad en Oriente Medio, lo que incluye la creación de una zona libre de armas nucleares;

5. *Invita* a todos los países de la región, en espera de la creación de una zona libre de armas nucleares en la región de Oriente Medio, a que declaren su apoyo a la creación de tal zona, de conformidad con el párrafo 63 d) del Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General<sup>30</sup>, y a que depositen esas declaraciones en poder del Consejo de Seguridad;

6. *Invita también* a esos países, en espera de la creación de la zona, a que se abstengan de desarrollar, producir, ensayar o adquirir de cualquier otro modo armas nucleares o de permitir el emplazamiento de armas nucleares o dispositivos explosivos nucleares en sus territorios o en los territorios bajo su control;

7. *Invita* a los Estados poseedores de armas nucleares y a todos los demás Estados a que presten asistencia en la creación de la zona y, al mismo tiempo, a que se abstengan de adoptar cualquier medida contraria a la letra y el espíritu de la presente resolución;

8. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 73/28<sup>31</sup>;

9. *Invita* a todas las partes a que estudien los medios que puedan contribuir al logro del objetivo del desarme general y completo y a la creación de una zona libre de armas de destrucción masiva en la región de Oriente Medio;

10. *Solicita* al Secretario General que siga celebrando consultas con los Estados de la región y con otros Estados interesados, conforme a lo dispuesto en el párrafo 7 de la resolución 46/30 y teniendo en cuenta la evolución de la situación en la región, y que recabe la opinión de esos Estados sobre las medidas esbozadas en los capítulos III y IV del estudio anexo al informe del Secretario General de 10 de octubre de 1990<sup>33</sup> o sobre otras medidas pertinentes, a fin de avanzar hacia la creación de una zona libre de armas nucleares en la región de Oriente Medio;

11. *Solicita también* al Secretario General que en su septuagésimo quinto período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

---

<sup>31</sup> [A/74/157 \(Part I\)](#).

<sup>32</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

<sup>33</sup> [A/45/435](#).

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Creación de una zona libre de armas nucleares en la región de Oriente Medio”.

### RESOLUCIÓN 74/31

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 2019, en votación registrada de 122 votos contra ninguno y 64 abstenciones\*, por recomendación de la Comisión (A/74/365, párr. 7)<sup>34</sup>

\* *Votos a favor:* Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Sudán del Sur, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia

*Votos en contra:* Ninguno

*Abstenciones:* Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Haití, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Lesotho, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Namibia, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Popular Democrática de Corea, Rumania, San Marino, Serbia, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Zimbabwe

#### **74/31. Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares**

*La Asamblea General,*

*Teniendo presente* la necesidad de mitigar la legítima preocupación de los Estados del mundo en cuanto a garantizar a sus pueblos una seguridad duradera,

*Convencida* de que las armas nucleares constituyen la mayor amenaza para la humanidad y para la supervivencia de la civilización,

*Observando* que el renovado interés en el desarme nuclear debe materializarse en la adopción de medidas concretas para alcanzar el objetivo del desarme general y completo bajo un control internacional efectivo,

*Convencida* de que el desarme nuclear y la eliminación completa de las armas nucleares son imprescindibles para eliminar el peligro de una guerra nuclear,

*Decidida* a cumplir estrictamente las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas que se refieren al no uso o amenaza de uso de la fuerza,

*Reconociendo* la necesidad de salvaguardar la independencia, la integridad territorial y la soberanía de los Estados no poseedores de armas nucleares contra el uso o la amenaza de uso de la fuerza, incluidos el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares,

*Considerando* que, hasta que se logre el desarme nuclear universal, es indispensable que la comunidad internacional establezca medidas y arreglos eficaces para garantizar la seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares por quienquiera que sea,

<sup>34</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Angola, Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Colombia, Cuba, Egipto, Eritrea, Honduras, Irán (República Islámica del), Iraq, Kuwait, Libia, Nicaragua, Pakistán, Paraguay, Perú, República Árabe Siria, Sri Lanka y Venezuela (República Bolivariana de).

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

*Reconociendo* que la existencia de medidas y arreglos eficaces para dar garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares puede contribuir de manera positiva a evitar la propagación de las armas nucleares,

*Teniendo presente* el párrafo 59 del Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme<sup>35</sup>, en que instó a los Estados poseedores de armas nucleares a que siguieran desplegando esfuerzos para concertar, según procediese, arreglos eficaces con miras a dar garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares, y deseosa de promover la aplicación de las disposiciones pertinentes del Documento Final,

*Recordando* las partes pertinentes del informe especial que el Comité de Desarme<sup>36</sup> le presentó en su duodécimo período extraordinario de sesiones, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme<sup>37</sup>, y del informe especial que la Conferencia de Desarme le presentó en su decimoquinto período extraordinario de sesiones, tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme<sup>38</sup>, así como el informe de la Conferencia sobre su período de sesiones de 1992<sup>39</sup>,

*Recordando también* el párrafo 12 de la Declaración del Decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme, que figura en el anexo de su resolución 35/46, de 3 de diciembre de 1980, en que se indica, entre otras cosas, que el Comité de Desarme debe hacer todos los esfuerzos necesarios por celebrar negociaciones con urgencia con miras a llegar a acuerdos sobre arreglos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares,

*Observando* las intensas negociaciones celebradas en la Conferencia de Desarme y su Comité Ad Hoc sobre Acuerdos Internacionales Eficaces que Den Garantías a los Estados No Poseedores de Armas Nucleares contra el Empleo o la Amenaza de Empleo de Esas Armas<sup>40</sup> con miras a llegar a un acuerdo sobre la cuestión,

*Tomando nota* de las propuestas presentadas en relación con el tema a la Conferencia de Desarme, incluidos los proyectos de una convención internacional,

*Tomando nota también* de la decisión pertinente de la 13ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Kuala Lumpur los días 24 y 25 de febrero de 2003<sup>41</sup>, que fue reiterada en la 17ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Isla Margarita (República Bolivariana de Venezuela) del 13 al 18 de septiembre de 2016, así como las recomendaciones pertinentes de la Organización de Cooperación Islámica,

*Tomando nota además* de las declaraciones unilaterales hechas por todos los Estados poseedores de armas nucleares sobre su política de no emplear ni amenazar con emplear armas nucleares contra los Estados que no las poseen,

*Observando* el apoyo manifestado en la Conferencia de Desarme y en la Asamblea General a la elaboración de una convención internacional para dar garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares, así como las dificultades señaladas en cuanto al desarrollo de un enfoque común aceptable para todos,

*Tomando nota* de la resolución 984 (1995) del Consejo de Seguridad, de 11 de abril de 1995, y de las opiniones que en ella se expresan,

---

<sup>35</sup> Resolución S-10/2.

<sup>36</sup> El 7 de febrero de 1984 el Comité de Desarme pasó a denominarse Conferencia de Desarme.

<sup>37</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, suplemento núm. 2 (A/S-12/2)*, secc. III.C.

<sup>38</sup> *Ibid.*, decimoquinto período extraordinario de sesiones, suplemento núm. 2 (A/S-15/2), secc. III.F.

<sup>39</sup> *Ibid.*, cuadragésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 27 (A/47/27), secc. III.F.

<sup>40</sup> *Ibid.*, cuadragésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 27 (A/48/27), secc. III.E.

<sup>41</sup> Véase A/57/759-S/2003/332, anexo I.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

*Recordando* sus resoluciones sobre el tema aprobadas en años anteriores, en particular las resoluciones 45/54, de 4 de diciembre de 1990, 46/32, de 6 de diciembre de 1991, 47/50, de 9 de diciembre de 1992, 48/73, de 16 de diciembre de 1993, 49/73, de 15 de diciembre de 1994, 50/68, de 12 de diciembre de 1995, 51/43, de 10 de diciembre de 1996, 52/36, de 9 de diciembre de 1997, 53/75, de 4 de diciembre de 1998, 54/52, de 1 de diciembre de 1999, 55/31, de 20 de noviembre de 2000, 56/22, de 29 de noviembre de 2001, 57/56, de 22 de noviembre de 2002, 58/35, de 8 de diciembre de 2003, 59/64, de 3 de diciembre de 2004, 60/53, de 8 de diciembre de 2005, 61/57, de 6 de diciembre de 2006, 62/19, de 5 de diciembre de 2007, 63/39, de 2 de diciembre de 2008, 64/27, de 2 de diciembre de 2009, 65/43, de 8 de diciembre de 2010, 66/26, de 2 de diciembre de 2011, 67/29, de 3 de diciembre de 2012, 68/28, de 5 de diciembre de 2013, 69/30, de 2 de diciembre de 2014, 70/25, de 7 de diciembre de 2015, 71/30, de 5 de diciembre de 2016, 72/25, de 4 de diciembre de 2017, y 73/29, de 5 de diciembre de 2018,

1. *Reafirma* la necesidad urgente de que se llegue cuanto antes a un acuerdo sobre arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares;

2. *Observa con satisfacción* que en la Conferencia de Desarme no hay, en principio, ninguna objeción a la idea de una convención internacional para dar garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares, aunque se han señalado también las dificultades con respecto al desarrollo de un enfoque común aceptable para todos;

3. *Hace un llamamiento* a todos los Estados, especialmente a los Estados poseedores de armas nucleares, para que procuren llegar cuanto antes a un acuerdo sobre un enfoque común y, en particular, sobre una fórmula común que pueda incluirse en un instrumento internacional jurídicamente vinculante;

4. *Recomienda* que se redoblen los esfuerzos por llegar a ese enfoque o fórmula común y que se estudien más a fondo los diversos enfoques posibles, en particular los que se han examinado en la Conferencia de Desarme, con el fin de superar las dificultades;

5. *Recomienda también* que la Conferencia de Desarme prosiga activamente la celebración de intensas negociaciones con miras a llegar a un pronto acuerdo y concertar acuerdos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares, teniendo en cuenta el amplio apoyo que existe en favor de la concertación de una convención internacional y tomando en consideración cualquier otra propuesta encaminada a conseguir el mismo objetivo;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares”.

### RESOLUCIÓN 74/32

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 2019, en votación registrada de 183 votos contra 2 y ninguna abstención\*, por recomendación de la Comisión (A/74/366, párr. 11)<sup>42</sup>

\* *Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania,

<sup>42</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Angola, Argelia, Armenia, Bangladesh, Belarús, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Burundi, China, Cuba, Ecuador, Egipto, Eritrea, Federación de Rusia, Guinea Ecuatorial, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Kazajstán, Kirguistán, Libia, Malasia, Malawi, Mongolia, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, Samoa, Sri Lanka, Suriname, Tailandia, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* Estados Unidos de América, Israel

*Abstenciones:* Ninguno

### 74/32. Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre

*La Asamblea General,*

*Reconociendo* el interés común de toda la humanidad en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

*Reafirmando* la voluntad de todos los Estados de que la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, tengan fines pacíficos y se realicen en beneficio e interés de todos los países, independientemente de su grado de desarrollo económico o científico,

*Reafirmando también* las disposiciones de los artículos III y IV del Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y Otros Cuerpos Celestes<sup>43</sup>,

*Recordando* la obligación de todos los Estados de observar las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas en lo que respecta al uso o la amenaza del uso de la fuerza en sus relaciones internacionales, incluso en sus actividades espaciales,

*Reafirmando* el párrafo 80 del Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General<sup>44</sup>, en el que se declara que para evitar la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre deberían adoptarse nuevas medidas y celebrarse negociaciones internacionales apropiadas en consonancia con el espíritu del Tratado,

*Recordando* sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución 73/30, de 5 de diciembre de 2018, y tomando nota de las propuestas que le fueron presentadas en su décimo período extraordinario de sesiones y en sus períodos ordinarios de sesiones, y de las recomendaciones hechas a los órganos competentes de las Naciones Unidas y a la Conferencia de Desarme,

*Reconociendo* que la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre conjuraría un grave peligro para la paz y la seguridad internacionales,

*Poniendo de relieve* la importancia primordial de que se respeten estrictamente los acuerdos existentes sobre limitación de armamentos y sobre desarme relativos al espacio ultraterrestre, incluidos los acuerdos bilaterales, así como el régimen jurídico vigente respecto de la utilización del espacio ultraterrestre,

*Considerando* que una amplia participación en el régimen jurídico aplicable al espacio ultraterrestre podría contribuir a aumentar su eficacia,

*Observando* que el Comité Ad Hoc sobre la Prevención de la Carrera de Armamentos en el Espacio Ultraterrestre, teniendo en cuenta los trabajos que había hecho desde su creación en 1985 y con el propósito de mejorar cualitativamente su funcionamiento, siguió examinando e identificando diversas cuestiones, acuerdos en vigor y propuestas existentes, así como diversas iniciativas futuras en relación con la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, y que ello ayudó a comprender mejor varios problemas y a percibir más claramente las diversas posiciones,

---

<sup>43</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 610, núm. 8843.

<sup>44</sup> Resolución S-10/2.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

*Observando también* que en la Conferencia de Desarme no hubo objeciones en principio a la reconstitución del Comité Ad Hoc, siempre y cuando se volviera a examinar el mandato que figuraba en la decisión de la Conferencia de Desarme de 13 de febrero de 1992<sup>45</sup>,

*Poniendo de relieve* el carácter mutuamente complementario de las gestiones bilaterales y multilaterales encaminadas a prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y expresando la esperanza de que esas gestiones produzcan resultados concretos cuanto antes,

*Convencida* de que deberían examinarse nuevas medidas para establecer acuerdos bilaterales y multilaterales eficaces y verificables con miras a prevenir la carrera de armamentos, incluido el emplazamiento de armas, en el espacio ultraterrestre,

*Destacando* que la utilización creciente del espacio ultraterrestre aumenta la necesidad de una mayor transparencia y de mejor información por parte de la comunidad internacional,

*Recordando*, en este contexto, sus resoluciones anteriores, en particular las resoluciones 45/55 B, de 4 de diciembre de 1990, 47/51, de 9 de diciembre de 1992, y 48/74 A, de 16 de diciembre de 1993, en las que, entre otras cosas, reafirmó la importancia de las medidas de fomento de la confianza como medio de lograr el objetivo de prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre,

*Consciente* de los beneficios que reportan las medidas de fomento de la confianza y la seguridad en la esfera militar,

*Reconociendo* que las negociaciones encaminadas a la concertación de uno o varios acuerdos internacionales para prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre siguen siendo una tarea prioritaria de la Conferencia de Desarme y que las propuestas concretas de medidas de fomento de la confianza podrían ser una parte esencial de tales acuerdos,

*Observando con satisfacción* el debate constructivo, estructurado y específico sobre la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre celebrado en la Conferencia de Desarme cada año de 2009 a 2019,

*Observando* la presentación por China y la Federación de Rusia en la Conferencia de Desarme, en 2008, del proyecto de tratado para la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y la amenaza o el uso de la fuerza contra objetos situados en el espacio ultraterrestre y, en 2014, su versión actualizada<sup>46</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* los amplios y sustantivos debates del Grupo de Expertos Gubernamentales, que se reunió en 2018 y 2019 en cumplimiento de lo dispuesto en su resolución 72/250, de 24 de diciembre de 2017,

*Tomando nota* de la decisión adoptada por la Conferencia de Desarme de establecer, para su período de sesiones de 2009, un grupo de trabajo en que se examinaran, sustancialmente y sin limitaciones, todas las cuestiones relacionadas con la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, y de la decisión de crear, para su período de sesiones de 2018, un órgano subsidiario sobre la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre,

1. *Reafirma* que es importante y urgente prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y que todos los Estados están dispuestos a contribuir a ese objetivo común, de conformidad con las disposiciones del Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y Otros Cuerpos Celestes<sup>43</sup>;

2. *Reafirma su reconocimiento* de que, según se indica en el informe del Comité Ad Hoc sobre la Prevención de la Carrera de Armamentos en el Espacio Ultraterrestre, el régimen jurídico aplicable al espacio ultraterrestre no garantiza de por sí la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, que ese régimen desempeña una función importante en la prevención de la carrera de armamentos en ese medio, que es

---

<sup>45</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 27 (A/47/27)*, párr. 76.

<sup>46</sup> Véanse [CD/1839](#) y [CD/1985](#).

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

necesario consolidar y reforzar ese régimen y aumentar su eficacia y que es importante que se cumplan estrictamente los acuerdos bilaterales y multilaterales existentes;

3. *Pone de relieve* la necesidad de que se adopten nuevas medidas, con disposiciones adecuadas y eficaces de verificación, para prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre;

4. *Exhorta* a todos los Estados, en particular los que tienen una capacidad espacial importante, a que contribuyan activamente a lograr el objetivo de la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y de la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y a que se abstengan de todo acto contrario a dicho objetivo y a los tratados pertinentes en vigor, en aras del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y de la promoción de la cooperación internacional;

5. *Reitera* que incumbe a la Conferencia de Desarme, en su calidad de único foro multilateral de negociación sobre desarme, desempeñar el papel principal en la negociación de uno o varios acuerdos multilaterales, según proceda, sobre la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos;

6. *Invita* a la Conferencia de Desarme a que establezca un grupo de trabajo en relación con el tema de su agenda titulado “Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre” en la fecha más temprana posible;

7. *Reconoce*, a ese respecto, que hay una convergencia de opinión cada vez mayor sobre la elaboración de medidas para aumentar la transparencia, la confianza y la seguridad en la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, sin perjuicio de las iniciativas tendentes a celebrar uno o varios acuerdos multilaterales eficaces y verificables sobre la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre;

8. *Insta* a los Estados que llevan a cabo actividades en el espacio ultraterrestre, así como a los Estados interesados en hacerlo, a que mantengan informada a la Conferencia de Desarme del progreso de las negociaciones bilaterales y multilaterales que se desarrollen sobre la cuestión, con objeto de facilitar su labor;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre”.

### RESOLUCIÓN 74/33

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 2019, en votación registrada de 128 votos contra 14 y 38 abstenciones\*, por recomendación de la Comisión (A/74/366, párr. 11)<sup>47</sup>

\* *Votos a favor:* Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

*Votos en contra:* Albania, Australia, Estados Unidos de América, Estonia, Francia, Georgia, Haití, Israel, Letonia, Lituania, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Ucrania

---

<sup>47</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Angola, Argelia, Argentina, Armenia, Bangladesh, Belarús, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Burundi, Camboya, China, Cuba, Egipto, Eritrea, Federación de Rusia, Guatemala, Indonesia, Kazajstán, Kirguistán, Madagascar, Marruecos, Myanmar, Nicaragua, Pakistán, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Turkmenistán, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

*Abstenciones:* Alemania, Andorra, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Finlandia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Liechtenstein, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Portugal, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, San Marino, Suecia, Suiza, Turquía

### 74/33. Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 69/32, de 2 de diciembre de 2014, 70/27, de 7 de diciembre de 2015, 71/32, de 5 de diciembre de 2016, 72/27, de 4 de diciembre de 2017, y 73/31, de 5 de diciembre de 2018, y sus resoluciones 45/55 B, de 4 de diciembre de 1990, y 48/74 B, de 16 de diciembre de 1993, en las que, entre otras cosas, se confirma la importancia de las medidas de transparencia y fomento de la confianza como medio de lograr el objetivo de prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre,

*Reconociendo* el interés común de toda la humanidad en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

*Profundamente preocupada* por la posibilidad de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y de que este se convierta en un escenario de enfrentamientos militares, y teniendo presente la importancia de los artículos III y IV del Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y Otros Cuerpos Celestes<sup>48</sup>,

*Consciente* de que la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre conjuraría un grave peligro para la paz y la seguridad internacionales,

*Reafirmando* que es necesario examinar y adoptar medidas prácticas para concertar acuerdos para prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, en un esfuerzo conjunto por construir un futuro común para la humanidad,

*Poniendo de relieve* la importancia primordial de que se respete estrictamente el régimen jurídico vigente en que se establece la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

*Reafirmando su reconocimiento* de que el régimen jurídico aplicable al espacio ultraterrestre no garantiza de por sí la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y de que es necesario consolidar y reforzar ese régimen,

*Convencida* de que esas medidas podrían mejorar drásticamente las condiciones para hacer frente con eficacia a la amenaza de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, incluido el emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre,

*Acogiendo con beneplácito* a este respecto el proyecto de tratado para la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y la amenaza o el uso de la fuerza contra objetos situados en el espacio ultraterrestre, presentado por China y la Federación de Rusia en la Conferencia de Desarme de 2008<sup>49</sup>, y la presentación de su versión actualizada en 2014<sup>50</sup>,

*Considerando* que las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre son parte esencial del proyecto de tratado mencionado,

*Destacando* la importancia de las declaraciones políticas formuladas por varios Estados<sup>51</sup> en el sentido de que no serían los primeros en emplazar armas en el espacio ultraterrestre,

---

<sup>48</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 610, núm. 8843.

<sup>49</sup> Véase CD/1839.

<sup>50</sup> Véase CD/1985.

<sup>51</sup> Argentina, Armenia, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Camboya, Cuba, Ecuador, Federación de Rusia, Guatemala, Indonesia, Kazajistán, Kirguistán, Nicaragua, Pakistán, Sri Lanka, Suriname, Tayikistán, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam.



## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

1. *Reafirma* la importancia y la urgencia de lograr el objetivo de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y la disposición de los Estados a contribuir al logro de ese objetivo común;
2. *Reitera* que incumbe a la Conferencia de Desarme, en su calidad de único foro multilateral de negociación en esta materia<sup>52</sup> desempeñar el papel principal en la negociación de uno o varios acuerdos multilaterales, según proceda, sobre la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos;
3. *Insta* a que se inicie cuanto antes la labor sustantiva sobre la base del proyecto actualizado de tratado para la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y de la amenaza o el uso de la fuerza contra objetos situados en el espacio ultraterrestre<sup>50</sup>, presentado por China y la Federación de Rusia en la Conferencia de Desarme en 2008<sup>49</sup>, en relación con el tema del programa titulado “Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre”;
4. *Destaca* que, mientras no se formalice ese acuerdo, hay otras medidas que pueden contribuir a velar por que no se emplacen armas en el espacio ultraterrestre;
5. *Alienta* a todos los Estados, y en especial a los que realizan actividades espaciales, a que consideren la posibilidad de asumir según corresponda un compromiso político de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre;
6. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre”, el subtema titulado “Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre”.

### RESOLUCIÓN 74/34

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 2019, en votación registrada de 131 votos contra 6 y 45 abstenciones\*, por recomendación de la Comisión (A/74/366, párr. 11)<sup>53</sup>, en su forma enmendada de conformidad con el documento A/74/L.27

\* *Votos a favor:* Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

*Votos en contra:* Australia, Canadá, Estados Unidos de América, Israel, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Ucrania

*Abstenciones:* Albania, Alemania, Andorra, Austria, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia, Suiza, Turquía

<sup>52</sup> Véase la resolución S-10/2.

<sup>53</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Angola, Argelia, Armenia, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, China, Cuba, Egipto, Eritrea, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Kazajstán, Kirguistán, Madagascar, Myanmar, Nicaragua, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, Sudáfrica, Suriname, Tayikistán, Uzbekistán y Venezuela (República Bolivariana de).

### 74/34. Nuevas medidas prácticas para la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 71/31 y 71/32, de 5 de diciembre de 2016, 71/90, de 6 de diciembre de 2016, 72/250, de 24 de diciembre de 2017, 73/6, de 26 de octubre de 2018, y 73/91, de 7 de diciembre de 2018, y su decisión 73/512, de 5 de diciembre de 2018, así como sus demás resoluciones y decisiones sobre el tema,

*Reconociendo* las consecuencias catastróficas del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre o de cualquier conflicto militar en el espacio ultraterrestre, y que la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre evitaría un grave peligro para la paz y la seguridad internacionales,

*Poniendo de relieve* la importancia del artículo IV del Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y Otros Cuerpos Celestes<sup>54</sup>,

*Teniendo presente* que todos los Estados Miembros, en particular los que poseen una capacidad importante en materia espacial, deben contribuir activamente a prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre con miras a promover y fortalecer la cooperación internacional para la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, con el objetivo de forjar un futuro común para la humanidad,

*Reconociendo* que, si bien los tratados internacionales vigentes relativos al espacio ultraterrestre y el régimen jurídico previsto en ellos desempeñan una función positiva en la regulación de las actividades en el espacio ultraterrestre, no pueden prevenir plenamente el emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre ni, por consiguiente, evitar la carrera de armamentos allí, y que es necesario consolidar y reforzar ese régimen,

*Expresando profunda preocupación* por los planes declarados por algunos Estados que incluyen el emplazamiento de armas, en particular sistemas de combate ofensivos, en el espacio ultraterrestre,

*Convencida* de que deberían examinarse nuevas medidas para establecer acuerdos bilaterales y multilaterales eficaces y verificables con miras a prevenir el emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y, como consecuencia, la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre,

*Acogiendo con beneplácito* a este respecto el proyecto de tratado para la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y de la amenaza o el uso de la fuerza contra objetos situados en el espacio ultraterrestre, presentado por China y la Federación de Rusia en la Conferencia de Desarme de 2008<sup>55</sup>, y la presentación de su versión actualizada en 2014<sup>56</sup>,

*Destacando* la importancia de las declaraciones políticas formuladas por varios Estados<sup>57</sup> en el sentido de que no serían los primeros en emplazar armas en el espacio ultraterrestre,

*Reconociendo* la función y la responsabilidad primordiales de la Conferencia de Desarme en la negociación de uno o varios acuerdos multilaterales sobre la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre,

1. *Acoge con beneplácito* las deliberaciones celebradas en 2018 y 2019 en el seno del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Nuevas Medidas Prácticas para la Prevención de la Carrera de Armamentos en el Espacio Ultraterrestre, encargado de examinar los elementos sustantivos de un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, incluida, entre otras, la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre, y formular recomendaciones al respecto;

2. *Pone de relieve* que la labor del Grupo de Expertos Gubernamentales ha constituido una contribución importante a los esfuerzos internacionales para concertar el mencionado instrumento internacional jurídicamente vinculante;

---

<sup>54</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 610, núm. 8843.

<sup>55</sup> Véase CD/1839.

<sup>56</sup> Véase CD/1985.

<sup>57</sup> Argentina, Armenia, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Camboya, Cuba, Ecuador, Federación de Rusia, Guatemala, Indonesia, Kazajistán, Kirguistán, Nicaragua, Pakistán, Sri Lanka, Suriname, Tayikistán, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

3. *Recomienda* que se tenga en cuenta la labor del Grupo de Expertos Gubernamentales en la búsqueda de nuevas medidas prácticas para la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, en particular en el curso de las futuras negociaciones en la Conferencia de Desarme sobre el instrumento internacional jurídicamente vinculante a ese respecto;

4. *Solicita* al ex-Presidente del Grupo de Expertos Gubernamentales que informe a los foros multilaterales pertinentes, incluidos la Primera Comisión de la Asamblea General, la Conferencia de Desarme, la Comisión de Desarme y la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, sobre la labor realizada por el Grupo;

5. *Insta* a la comunidad internacional a que prosiga sus esfuerzos encaminados a prevenir la carrera de armamentos, incluido el emplazamiento de armas, en el espacio ultraterrestre con miras a mantener la paz internacional y fortalecer la seguridad global;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre”, el subtema titulado “Nuevas medidas prácticas para la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre”.

### RESOLUCIÓN 74/35

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/367, párr. 7)<sup>58</sup>

#### **74/35. Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional y el desarme**

*La Asamblea General,*

*Reconociendo* que los avances científicos y tecnológicos pueden tener aplicaciones civiles y militares y que hay que mantener y alentar el progreso científico y tecnológico al servicio de las aplicaciones civiles,

*Subrayando* el profundo interés de la comunidad internacional en mantenerse al corriente de los últimos avances científicos y tecnológicos de importancia para la seguridad internacional y el desarme y en encauzar los avances científicos y tecnológicos hacia fines beneficiosos,

*Teniendo presente* la necesidad de regular la transferencia de tecnologías con fines pacíficos, de conformidad con las obligaciones internacionales pertinentes, para hacer frente al riesgo de proliferación de los Estados o de las instancias no estatales,

*Reconociendo* la necesidad de proseguir el intercambio de tecnologías con fines pacíficos, incluso con arreglo a las obligaciones internacionales pertinentes,

*Teniendo presentes* los derechos de los Estados, reflejados en los acuerdos internacionales sobre el tema, a desarrollar, producir, transferir y utilizar las tecnologías con fines pacíficos, de conformidad con las obligaciones internacionales pertinentes, y la necesidad de todos los Estados Miembros de cumplir sus obligaciones relacionadas con el control de armamentos y el desarme y evitar la proliferación en todos sus aspectos de todas las armas de destrucción masiva y sus sistemas vectores,

*Conocedora* de los debates sobre los avances científicos y tecnológicos en el Organismo Internacional de Energía Atómica y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y en el marco de las reuniones de expertos en ciencia y tecnología con arreglo al programa entre períodos de sesiones de 2018-2020 establecido por la Reunión de 2017 de los Estados Partes en la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción,

*Conocedora también* de los debates de la Conferencia de Desarme en 2018 en el marco de su órgano subsidiario 5,

---

<sup>58</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Alemania, Angola, Australia, Austria, Bangladesh, Bhután, Brasil, Canadá, Croacia, Eslovenia, España, Finlandia, India, Italia, Japón, Kazajstán, Kirguistán, Malta, Mauricio, Noruega, Países Bajos, Paraguay, Portugal, República de Moldova, Singapur, Suecia y Suiza.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

*Teniendo presentes* los debates en otros foros, como la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, sobre la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre y sobre la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en el mecanismo de desarme de las Naciones Unidas,

*Observando* los debates sobre diversas dimensiones de las tecnologías emergentes en el marco de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados<sup>59</sup>, y acogiendo con beneplácito las deliberaciones y los progresos del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre sistemas de armas autónomos letales en sus períodos de sesiones de 2018 y 2019,

*Observando también* los debates en el seno de las Naciones Unidas y los organismos especializados sobre los avances en el ámbito de la tecnología de la información y las comunicaciones, en particular en el contexto de la seguridad internacional,

*Reconociendo* que el ritmo acelerado de los cambios tecnológicos precisa de una evaluación a nivel de todo el sistema sobre los posibles efectos de los avances científicos y tecnológicos en la seguridad internacional y el desarme, sin dejar de tener debidamente en cuenta la necesidad de evitar la duplicación y de complementar las iniciativas en curso en las entidades de las Naciones Unidas y en el marco de los convenios y convenciones internacionales pertinentes,

*Observando* los debates sobre los avances científicos y tecnológicos actuales y sus posibles efectos en las iniciativas relacionadas con la seguridad internacional y el desarme en la Junta Consultiva en Asuntos de Desarme durante sus períodos de sesiones 69º y 70º, celebrados en 2018,

1. *Invita* a los Estados Miembros a que perseveren en sus esfuerzos por aplicar los avances científicos y tecnológicos a fines relacionados con el desarme, en particular la verificación del desarme, el control de armamentos y los instrumentos de no proliferación, y por poner a disposición de los Estados interesados la tecnología necesaria a tal efecto;

2. *Exhorta* a los Estados Miembros a que se mantengan alertas para comprender los nuevos avances científicos y tecnológicos que podrían poner en peligro la seguridad internacional y subraya la importancia de que los Estados Miembros colaboren con expertos de la industria, la comunidad científica y la sociedad civil para hacer frente a ese desafío;

3. *Acoge con beneplácito* que el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme organice en Ginebra en 2019, con cargo a contribuciones voluntarias, un seminario oficioso específico de un día de duración sobre la función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional y el desarme, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 73/32, de 5 de diciembre de 2018;

4. *Toma nota* del informe actualizado del Secretario General sobre los avances científicos y tecnológicos actuales y sus posibles efectos en las iniciativas relacionadas con la seguridad internacional y el desarme<sup>60</sup>, con una sección en la que se incluyen comunicaciones en las que Estados Miembros ofrecen sus opiniones acerca de la cuestión;

5. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo quinto período de sesiones le presente un informe actualizado sobre el tema;

6. *Alienta* a la Junta Consultiva en Asuntos de Desarme a que continúe sus deliberaciones sobre los avances científicos y tecnológicos actuales y sus posibles efectos en las iniciativas relacionadas con la seguridad internacional y el desarme;

7. *Alienta* a los Estados Miembros a que organicen actos como conferencias, seminarios, talleres y exposiciones a los niveles nacional, regional e internacional sobre la función de la ciencia y la tecnología en el

---

<sup>59</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1342, núm. 22495.

<sup>60</sup> [A/74/122](#) y [A/74/122/Add.1](#).

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

contexto de la seguridad internacional y el desarme, a fin de facilitar el diálogo multilateral, así como el diálogo entre las partes interesadas pertinentes, sobre los avances científicos y tecnológicos actuales y sus posibles efectos en las iniciativas relacionadas con la seguridad internacional y el desarme;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional y el desarme”.

### RESOLUCIÓN 74/36

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 2019, en votación registrada de 118 votos contra 43 y 19 abstenciones\*, por recomendación de la Comisión (A/74/368, párr. 89)<sup>61</sup>

\* *Votos a favor:* Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Marshall, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia

*Votos en contra:* Albania, Alemania, Australia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Suecia, Ucrania

*Abstenciones:* Andorra, Armenia, Austria, China, Eswatini, Finlandia, Georgia, India, Japón, Liechtenstein, Malí, Pakistán, Samoa, San Marino, Serbia, Suiza, Tonga, Turquía, Zimbabwe

#### **74/36. Seguimiento de las obligaciones en materia de desarme nuclear acordadas en las Conferencias de las Partes de 1995, 2000 y 2010 encargadas del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus diversas resoluciones relativas al desarme nuclear, entre ellas las resoluciones 60/72, de 8 de diciembre de 2005, 62/24, de 5 de diciembre de 2007, 64/31, de 2 de diciembre de 2009, 66/28, de 2 de diciembre de 2011, 68/35, de 5 de diciembre de 2013, 69/43 y 69/48, de 2 de diciembre de 2014, 70/38, de 7 de diciembre de 2015, y 72/29, de 4 de diciembre de 2017,

*Teniendo presente* su resolución 2373 (XXII), de 12 de junio de 1968, en cuyo anexo figura el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares<sup>62</sup>,

*Observando* que en el artículo VIII, párrafo 3, del Tratado se prevé convocar conferencias de examen cada cinco años,

*Recordando* su resolución 50/70 Q, de 12 de diciembre de 1995, en que tomó nota de que los Estados partes en el Tratado habían afirmado la necesidad de seguir avanzando con determinación hacia la plena realización y la aplicación efectiva de las disposiciones del Tratado y, en consecuencia, habían aprobado una serie de principios y objetivos,

*Recordando también* que, el 11 de mayo de 1995, la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares adoptó tres decisiones sobre la

<sup>61</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por la República Islámica del Irán.

<sup>62</sup> Véase también Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

consolidación del proceso de examen del Tratado, los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear, y la prórroga del Tratado, respectivamente<sup>63</sup>,

*Reafirmando* la resolución relativa a Oriente Medio aprobada el 11 de mayo de 1995 por la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995<sup>63</sup>, en que la Conferencia reafirmó la importancia de la pronta realización de la adhesión universal al Tratado y del sometimiento de las instalaciones nucleares a las salvaguardias totales del Organismo Internacional de Energía Atómica,

*Reafirmando también* su resolución 55/33 D, de 20 de noviembre de 2000, en que acogió con satisfacción que el 19 de mayo de 2000 se aprobara por consenso el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares<sup>64</sup>, incluidos en particular los documentos titulados “Examen del funcionamiento del Tratado, teniendo en cuenta las decisiones y la resolución aprobadas por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado” y “Mejoramiento de la eficacia del proceso consolidado de examen del Tratado”<sup>65</sup>,

*Tomando en consideración* el compromiso inequívoco formulado por los Estados poseedores de armas nucleares en el Documento Final de la Conferencia de Examen de 2000 de que eliminarían totalmente sus arsenales nucleares con miras a lograr el desarme nuclear, objetivo al que todos los Estados partes en el Tratado se han adherido con arreglo a su artículo VI,

*Expresando preocupación* por el hecho de que la novena Conferencia de las Partes encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, celebrada del 27 de abril al 22 de mayo de 2015, no haya podido llegar a un acuerdo sobre un documento final sustantivo,

1. *Recuerda* que la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares reafirmó la validez de las medidas prácticas convenidas en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares<sup>66</sup>;

2. *Determina* adoptar medidas prácticas para procurar de manera sistemática y progresiva la aplicación del artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares<sup>62</sup> y los párrafos 3 y 4 c) de la decisión sobre los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear adoptada por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares<sup>63</sup>;

3. *Pide* a todos los Estados poseedores de armas nucleares que, tal como se acordó en la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, adopten medidas prácticas que conduzcan al desarme nuclear de forma que se promueva la estabilidad internacional y, sobre la base del principio de seguridad para todos sin menoscabo:

a) La continuación de los esfuerzos de todos los Estados poseedores de armas nucleares por reducir sus arsenales nucleares unilateralmente;

b) Una mayor transparencia por parte de los Estados poseedores de armas nucleares con respecto a la capacidad en materia de armas nucleares y a la aplicación de acuerdos en cumplimiento del artículo VI del Tratado y como medida voluntaria de fomento de la confianza para apoyar nuevos progresos en materia de desarme nuclear;

c) Nuevas reducciones de las armas nucleares no estratégicas, sobre la base de iniciativas unilaterales y como parte esencial del proceso de reducción de las armas nucleares y de desarme nuclear;

d) La adopción de medidas concretas convenidas para seguir reduciendo el estado operacional de los sistemas de armas nucleares;

---

<sup>63</sup> Véase Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, Primera parte [NPT/CONF.1995/32 (Part I)], anexo.

<sup>64</sup> Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, vols. I a III [NPT/CONF.2000/28 (Parts I and II) y NPT/CONF.2000/28 (Parts I and II)/Corr.1, NPT/CONF.2000/28 (Part III) y NPT/CONF.2000/28 (Part IV)].

<sup>65</sup> *Ibid.*, vol. I [NPT/CONF.2000/28 (Parts I and II) y NPT/CONF.2000/28 (Parts I and II)/Corr.1], Primera parte.

<sup>66</sup> *Ibid.*, sección titulada “Artículo VI y párrafos octavo a duodécimo del preámbulo”, párr. 15.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

e) La disminución de la importancia de las armas nucleares en las políticas de seguridad a fin de reducir al mínimo el riesgo de que esas armas lleguen a emplearse y facilitar el proceso de su total eliminación;

f) La participación, tan pronto como sea apropiado, de todos los Estados poseedores de armas nucleares en el proceso de eliminación total de sus armas nucleares;

4. *Observa* que las Conferencias de Examen de 2000 y 2010 convinieron en que el ofrecimiento de garantías de seguridad jurídicamente vinculantes por los cinco Estados poseedores de armas nucleares a los Estados no poseedores de armas nucleares que son partes en el Tratado refuerza el régimen de no proliferación de armas nucleares;

5. *Insta* a los Estados partes en el Tratado a que procedan al seguimiento de la aplicación de las obligaciones en materia de desarme nuclear dimanadas del Tratado y acordadas en las Conferencias de Examen de 1995, 2000 y 2010 en el marco de las conferencias de examen y las reuniones de sus comités preparatorios;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo sexto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Seguimiento de las obligaciones en materia de desarme nuclear acordadas en las Conferencias de las Partes de 1995, 2000 y 2010 encargadas del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares”.

### RESOLUCIÓN 74/37

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/368, párr. 89)<sup>67</sup>

#### 74/37. Desarme regional

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 45/58 P, de 4 de diciembre de 1990, 46/36 I, de 6 de diciembre de 1991, 47/52 J, de 9 de diciembre de 1992, 48/75 I, de 16 de diciembre de 1993, 49/75 N, de 15 de diciembre de 1994, 50/70 K, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 K, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 P, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 O, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 N, de 1 de diciembre de 1999, 55/33 O, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 H, de 29 de noviembre de 2001, 57/76, de 22 de noviembre de 2002, 58/38, de 8 de diciembre de 2003, 59/89, de 3 de diciembre de 2004, 60/63, de 8 de diciembre de 2005, 61/80, de 6 de diciembre de 2006, 62/38, de 5 de diciembre de 2007, 63/43, de 2 de diciembre de 2008, 64/41, de 2 de diciembre de 2009, 65/45, de 8 de diciembre de 2010, 66/36, de 2 de diciembre de 2011, 67/57, de 3 de diciembre de 2012, 68/54, de 5 de diciembre de 2013, 69/45, de 2 de diciembre de 2014, 70/43, de 7 de diciembre de 2015, 71/40, de 5 de diciembre de 2016, 72/34, de 4 de diciembre de 2017, y 73/33, de 5 de diciembre de 2018, relativas al desarme regional,

*Creyendo* que los esfuerzos de la comunidad internacional por alcanzar el ideal del desarme general y completo están guiados por el deseo inherente al ser humano de disfrutar de una paz y una seguridad verdaderas, eliminar el peligro de la guerra y liberar recursos económicos, intelectuales y de otra índole para fines pacíficos,

*Afirmando* la adhesión inalterable de todos los Estados a los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas en el mantenimiento de sus relaciones internacionales,

*Haciendo notar* que en su décimo período extraordinario de sesiones se adoptaron directrices fundamentales para avanzar hacia el desarme general y completo<sup>68</sup>,

*Tomando nota* de las directrices y recomendaciones referentes a los enfoques regionales del desarme en el contexto de la seguridad mundial aprobadas por la Comisión de Desarme en su período de sesiones sustantivo de 1993<sup>69</sup>,

<sup>67</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Angola, Arabia Saudita, Bangladesh, Ecuador, Egipto, Eritrea, Iraq, Jordania, Kuwait, Libia, Nepal, Pakistán, Perú, Sri Lanka, Túnez y Turquía.

<sup>68</sup> Resolución S-10/2.

<sup>69</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 42 (A/48/42), anexo II.*

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

*Acogiendo con beneplácito* las perspectivas de lograr verdaderos avances en la esfera del desarme surgidas en los últimos años como resultado de las negociaciones entre las dos superpotencias,

*Tomando nota* de las recientes propuestas de desarme formuladas en los planos regional y subregional,

*Reconociendo* la importancia de las medidas de fomento de la confianza para la paz y la seguridad regionales e internacionales,

*Convencida* de que los esfuerzos de los países por promover el desarme regional, teniendo en cuenta las características particulares de cada región y de conformidad con el principio de la seguridad sin menoscabo al nivel más bajo de armamentos, afianzarían la seguridad de todos los Estados y, en consecuencia, contribuirían a la paz y la seguridad internacionales al reducir el riesgo de conflictos regionales,

1. *Destaca* la necesidad de desplegar esfuerzos sostenidos, en el marco de la Conferencia de Desarme y bajo los auspicios de las Naciones Unidas, a fin de lograr avances en toda la gama de cuestiones de desarme;

2. *Afirma* que los enfoques mundial y regional del desarme son complementarios, por lo que deben aplicarse simultáneamente a fin de promover la paz y la seguridad regionales e internacionales;

3. *Exhorta* a los Estados a concertar, siempre que sea posible, acuerdos sobre no proliferación de las armas nucleares, desarme y medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional;

4. *Acoge con beneplácito* las iniciativas en pro del desarme, la no proliferación de las armas nucleares y la seguridad adoptadas por algunos países en los planos regional y subregional;

5. *Apoya y alienta* los esfuerzos destinados a promover medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional con el fin de aliviar las tensiones regionales e impulsar medidas de desarme y de no proliferación nuclear en los planos regional y subregional;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Desarme regional”.

### RESOLUCIÓN 74/38

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 2019, en votación registrada de 185 votos contra 1 y 2 abstenciones\*, por recomendación de la Comisión (A/74/368, párr. 89)<sup>70</sup>

\* *Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

*Votos en contra:* India

*Abstenciones:* Bhután, Federación de Rusia

<sup>70</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Angola, Bangladesh, Belarús, Ecuador, Mozambique, Pakistán, Perú, República Árabe Siria y Ucrania.



### 74/38. Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 48/75 J, de 16 de diciembre de 1993, 49/75 O, de 15 de diciembre de 1994, 50/70 L, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 Q, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 Q, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 P, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 M, de 1 de diciembre de 1999, 55/33 P, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 I, de 29 de noviembre de 2001, 57/77, de 22 de noviembre de 2002, 58/39, de 8 de diciembre de 2003, 59/88, de 3 de diciembre de 2004, 60/75, de 8 de diciembre de 2005, 61/82, de 6 de diciembre de 2006, 62/44, de 5 de diciembre de 2007, 63/44, de 2 de diciembre de 2008, 64/42, de 2 de diciembre de 2009, 65/46, de 8 de diciembre de 2010, 66/37, de 2 de diciembre de 2011, 67/62, de 3 de diciembre de 2012, 68/56, de 5 de diciembre de 2013, 69/47, de 2 de diciembre de 2014, 70/44, de 7 de diciembre de 2015, 71/41, de 5 de diciembre de 2016, 72/35, de 4 de diciembre de 2017, y 73/34, de 5 de diciembre de 2018,

*Reconociendo* la función decisiva que desempeña el control de las armas convencionales en la promoción de la paz y la seguridad regionales e internacionales,

*Reconociendo también* la importancia de la representación equitativa de las mujeres en los debates y las negociaciones sobre el control de las armas,

*Convencida* de que el control de las armas convencionales debe realizarse principalmente en los contextos regional y subregional, ya que la mayor parte de las amenazas a la paz y la seguridad en la era posterior a la Guerra Fría surgen principalmente entre Estados de la misma región o subregión,

*Consciente* de que mantener un equilibrio de la capacidad de defensa de los Estados al nivel más bajo posible de armamentos contribuiría a la paz y la estabilidad y debería ser uno de los principales objetivos del control de las armas convencionales,

*Deseosa* de promover acuerdos que fortalezcan la paz y la seguridad regionales al nivel más bajo posible de armamentos y fuerzas militares,

*Observando con particular interés* las iniciativas tomadas al respecto en distintas regiones del mundo, en especial el comienzo de consultas entre varios países de América Latina y las propuestas relativas al control de las armas convencionales en el contexto de Asia Meridional, y reconociendo, en el contexto de ese tema, la pertinencia y la utilidad del Tratado sobre las Fuerzas Armadas Convencionales en Europa<sup>71</sup>, piedra angular de la seguridad europea,

*Creyendo* que los Estados de importancia militar y los dotados de mayor capacidad militar tienen una responsabilidad especial en la promoción de esos acuerdos en pro de la seguridad regional,

*Creyendo también* que un objetivo importante del control de las armas convencionales en las regiones donde hay tensión debería ser prevenir la posibilidad de ataques militares lanzados por sorpresa y evitar la agresión,

1. *Decide* examinar con carácter urgente las cuestiones relativas al control de las armas convencionales en los planos regional y subregional;

2. *Solicita* a la Conferencia de Desarme que estudie la posibilidad de formular principios que puedan servir de marco para acuerdos regionales sobre el control de las armas convencionales, y aguarda con interés que la Conferencia presente un informe sobre la cuestión;

3. *Solicita* al Secretario General que, entre tanto, recabe las opiniones de los Estados Miembros sobre la cuestión y que le presente un informe en su septuagésimo quinto período de sesiones;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional”.

---

<sup>71</sup> Véase CD/1064.

## RESOLUCIÓN 74/39

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/368, párr. 89)<sup>72</sup>

### 74/39. Medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional

*La Asamblea General,*

*Guiada por los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,*

*Recordando* sus resoluciones 58/43, de 8 de diciembre de 2003, 59/87, de 3 de diciembre de 2004, 60/64, de 8 de diciembre de 2005, 61/81, de 6 de diciembre de 2006, 62/45, de 5 de diciembre de 2007, 63/45, de 2 de diciembre de 2008, 64/43, de 2 de diciembre de 2009, 65/47, de 8 de diciembre de 2010, 66/38, de 2 de diciembre de 2011, 67/61, de 3 de diciembre de 2012, 68/55, de 5 de diciembre de 2013, 69/46, de 2 de diciembre de 2014, 70/42, de 7 de diciembre de 2015, 71/39, de 5 de diciembre de 2016, 72/33, de 4 de diciembre de 2017, y 73/35, de 5 de diciembre de 2018, relativas a las medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional,

*Recordando también* su resolución 57/337, de 3 de julio de 2003, relativa a la prevención de conflictos armados, en la que exhortó a los Estados Miembros a que arreglaran sus controversias por medios pacíficos, según lo enunciado en el Capítulo VI de la Carta, mediante, entre otras cosas, cualquier procedimiento que adoptaran las partes,

*Recordando además* las resoluciones y directrices aprobadas por consenso por la Asamblea General y la Comisión de Desarme relativas a las medidas de fomento de la confianza y su aplicación en los planos mundial, regional y subregional,

*Tomando en consideración* la importancia y la eficacia de las medidas de fomento de la confianza adoptadas por iniciativa de todos los Estados interesados, con su acuerdo, y teniendo en cuenta las características propias de cada región, en vista de que esas medidas pueden contribuir a la estabilidad regional,

*Convencida* de que los recursos liberados por el desarme, incluido el desarme regional, pueden destinarse al desarrollo económico y social y a la protección del medio ambiente en beneficio de todos los pueblos, en particular los de los países en desarrollo,

*Reconociendo* la necesidad de un diálogo constructivo entre los Estados interesados a fin de evitar el conflicto,

*Acogiendo con beneplácito* los procesos de paz que ya han iniciado algunos Estados interesados para resolver sus controversias por medios pacíficos, en forma bilateral o con la mediación de, entre otros, terceras partes, organizaciones regionales o las Naciones Unidas,

*Reconociendo* que los Estados de algunas regiones ya han emprendido iniciativas con miras a la adopción de medidas bilaterales, subregionales y regionales de fomento de la confianza en las esferas política y militar, incluidos el control de armamentos y el desarme, y observando que esas medidas de fomento de la confianza han mejorado la paz y la seguridad en esas regiones y han contribuido al progreso de las condiciones socioeconómicas de sus poblaciones,

*Preocupada* por que la continuación de las controversias entre los Estados, particularmente cuando no existe un mecanismo eficaz para resolverlas por medios pacíficos, pueda contribuir a la carrera de armamentos y poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y los esfuerzos de la comunidad internacional por promover el control de armamentos y el desarme,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros a que se abstengan de recurrir al uso o a la amenaza de uso de la fuerza, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;

---

<sup>72</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Angola, Bangladesh, Egipto, Pakistán, República Árabe Siria y Ucrania.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

2. *Reafirma su adhesión* al principio del arreglo pacífico de controversias enunciado en el Capítulo VI de la Carta, en particular el Artículo 33, que dispone que las partes les busquen solución mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección;
3. *Reafirma* los medios relativos a las medidas de fomento de la confianza y la seguridad enunciados en el informe de la Comisión de Desarme sobre su período de sesiones de 1993<sup>73</sup>;
4. *Exhorta* a los Estados Miembros a que apliquen esos medios mediante consultas y un diálogo sostenidos, procurando al mismo tiempo no adoptar medidas que puedan dificultar o perjudicar dicho diálogo;
5. *Insta* a los Estados a que cumplan estrictamente todos los acuerdos bilaterales, regionales e internacionales, incluidos los de control de armamentos y desarme, en que sean partes;
6. *Pone de relieve* que las medidas de fomento de la confianza deberían tener por objetivo contribuir a afianzar la paz y la seguridad internacionales y ajustarse al principio de una seguridad sin menoscabo al nivel más bajo de armamentos;
7. *Alienta* la promoción de medidas bilaterales y regionales de fomento de la confianza, con el consentimiento y la participación de las partes interesadas, para evitar los conflictos y prevenir el estallido indeseado y accidental de hostilidades;
8. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo quinto período de sesiones le presente un informe que contenga las opiniones de los Estados Miembros sobre las medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional;
9. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional”.

### RESOLUCIÓN 74/40

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 2019, en votación registrada de 151 votos contra 8 y 21 abstenciones\*, por recomendación de la Comisión (A/74/368, párr. 89)<sup>74</sup>

\* *Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia

*Votos en contra:* Camboya, China, Congo, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Nicaragua, República Árabe Siria, Zimbabwe

*Abstenciones:* Argelia, Armenia, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, Cuba, Egipto, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Líbano, Malí, Mongolia, Myanmar, Rwanda, Suriname, Tayikistán, Túnez, Uganda, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de)

<sup>73</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 42 (A/48/42), anexo II, secc. III.A.*

<sup>74</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Polonia.

### **74/40. Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones anteriores relativas al tema de las armas químicas, en particular la resolución [73/45](#), de 5 de diciembre de 2018,

*Decidida* a lograr la prohibición efectiva del desarrollo, la producción, la adquisición, la transferencia, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y su destrucción,

*Honrando* la memoria de todas las víctimas de las armas químicas y rindiéndoles homenaje,

*Reafirmando su decidido apoyo* a la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción<sup>75</sup> y a la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y su profundo agradecimiento a esa organización, que fue galardonada con el Premio Nobel de la Paz de 2013 por sus grandes esfuerzos para eliminar las armas químicas,

*Poniendo de relieve nuevamente su apoyo inequívoco* a la decisión del Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas de continuar la misión para determinar las circunstancias relacionadas con las denuncias de empleo de armas químicas, incluidas sustancias químicas tóxicas, con fines hostiles en la República Árabe Siria, destacando al mismo tiempo que la seguridad del personal de la misión sigue siendo la máxima prioridad, y recordando la labor, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad [2235 \(2015\)](#), de 7 de agosto de 2015, y [2319 \(2016\)](#), de 17 de noviembre de 2016, del Mecanismo Conjunto de Investigación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y las Naciones Unidas, que se estableció para identificar en la mayor medida posible a las personas, entidades, grupos o Gobiernos que hubieran empleado sustancias químicas como arma, incluido el cloro o cualquier otra sustancia química tóxica, en la República Árabe Siria o que hubieran organizado o patrocinado su empleo o participado en él de cualquier otro modo, cuando la misión de determinación de los hechos de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas determinara que un incidente concreto en la República Árabe Siria hubiera o pudiera haber entrañado el empleo de sustancias químicas como arma,

*Observando* la labor relativa al Cuarto Período Extraordinario de Sesiones de la Conferencia de los Estados Partes para el Examen del Funcionamiento de la Convención sobre las Armas Químicas, celebrado en La Haya del 21 al 30 de noviembre de 2018 (Cuarta Conferencia de Examen),

*Reafirmando* la importancia del resultado del Tercer Período Extraordinario de Sesiones de la Conferencia de los Estados Partes para el Examen del Funcionamiento de la Convención sobre las Armas Químicas, celebrado en La Haya del 8 al 19 de abril de 2013 (Tercera Conferencia de Examen), incluido su informe final aprobado por consenso, en que la Conferencia trató todos los aspectos de la Convención y formuló importantes recomendaciones acerca de la continuación de su aplicación,

*Poniendo de relieve* que la Tercera Conferencia de Examen acogió complacida el carácter único de la Convención como acuerdo multilateral que prohibía toda una categoría de armas de destrucción masiva de manera verificable y no discriminatoria y bajo un control internacional estricto y eficaz y observó con satisfacción que la Convención seguía siendo un éxito notable y un ejemplo de multilateralismo eficaz,

*Convencida* de que la Convención, 22 años después de su entrada en vigor, ha reforzado su función como norma internacional contra las armas químicas y de que constituye una contribución importante a:

- a) La paz y la seguridad internacionales,
- b) La eliminación de las armas químicas y la prevención de su reaparición,
- c) El objetivo último del desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz,
- d) La exclusión completa, para bien de toda la humanidad, de la posibilidad de que se empleen armas químicas,

---

<sup>75</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1975, núm. 33757.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

e) La promoción de la cooperación internacional y el intercambio de información científica y técnica en la esfera de las actividades químicas entre los Estados partes, con fines pacíficos y para estimular el desarrollo económico y tecnológico de todos los Estados partes,

1. *Reafirma su condena, en los términos más enérgicos posibles*, del empleo de armas químicas por cualquiera en cualesquiera circunstancias, poniendo de relieve que toda utilización de armas químicas en cualquier lugar y en cualquier momento, por cualquier persona y en cualquier circunstancia, es inaceptable y viola y violaría el derecho internacional, y expresando su firme convicción de que las personas responsables del empleo de armas químicas deben y deberían rendir cuentas de sus actos;

2. *Condena en los términos más enérgicos posibles* que desde 2012 se hayan empleado armas químicas en el Iraq, Malasia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República Árabe Siria, incluso conforme lo notificado por el Mecanismo Conjunto de Investigación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y las Naciones Unidas en:

a) Sus informes de 24 de agosto de 2016<sup>76</sup> y 21 de octubre de 2016<sup>77</sup>, en que se llegó a la conclusión de que se contaba con información suficiente para determinar que las Fuerzas Armadas Árabes Sirias habían sido las responsables de los ataques perpetrados en Talmenes (República Árabe Siria) el 21 de abril de 2014, en Sarmin (República Árabe Siria) el 16 de marzo de 2015 y en Qmenas (República Árabe Siria) también el 16 de marzo de 2015, en los que se habían liberado sustancias tóxicas, y que el llamado “Estado Islámico en el Iraq y el Levante” había utilizado mostaza de azufre en Marea (República Árabe Siria) el 21 de agosto de 2015; y

b) Su informe de 26 de octubre de 2017<sup>78</sup>, en que se llegó a la conclusión de que se contaba con información suficiente para tener la seguridad de que el Estado Islámico en el Iraq y el Levante había usado mostaza de azufre en Um Hawsh (República Árabe Siria) los días 15 y 16 de septiembre de 2016 y de que la República Árabe Siria había empleado sarín en Jan Shayjun el 4 de abril de 2017;

y exige que los autores desistan inmediatamente de volver a emplear armas químicas;

3. *Toma nota con gran preocupación a ese respecto* de los informes de la misión de determinación de los hechos de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas sobre los incidentes presuntamente ocurridos en Al-Latamna (República Árabe Siria)<sup>79</sup> y el incidente presuntamente ocurrido en Saraqib (República Árabe Siria)<sup>80</sup>, así como el informe final de la misión de determinación de los hechos de esa organización relativo al incidente del presunto empleo de sustancias químicas tóxicas como arma en Duma (República Árabe Siria), en que se llegó a la conclusión de que existían motivos fundados para creer que se había empleado una sustancia química tóxica como arma<sup>81</sup>;

4. *Recuerda* la adopción de la decisión C-SS-4/DEC.3 en el Cuarto Período Extraordinario de Sesiones de la Conferencia de los Estados Partes sobre el modo de hacer frente a la amenaza del empleo de armas químicas, de 27 de junio de 2018, y destaca la importancia de su aplicación, de conformidad con la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción<sup>75</sup>;

5. *Pone de relieve* que la universalidad de la Convención es fundamental para lograr su objeto y su propósito y reforzar la seguridad de los Estados partes, así como para la paz y la seguridad internacionales, subraya el hecho de que los objetivos de la Convención no se cumplirán plenamente mientras siga habiendo un solo Estado que no sea parte en ella y que pudiera poseer o adquirir esas armas, y exhorta a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que pasen sin demora a ser partes en la Convención;

6. *Subraya* el hecho de que la aplicación plena, efectiva y no discriminatoria de todos los artículos de la Convención contribuye en gran medida a la paz y la seguridad internacionales mediante la eliminación de los

---

<sup>76</sup> Véase [S/2016/738/Rev.1](#).

<sup>77</sup> Véase [S/2016/888](#).

<sup>78</sup> Véase [S/2017/904](#).

<sup>79</sup> Véanse [S/2017/931](#), anexo, y [S/2018/620](#), anexo.

<sup>80</sup> Véase [S/2018/478](#), anexo.

<sup>81</sup> Véase [S/2019/208](#), anexo.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

arsenales existentes de armas químicas y la prohibición de la adquisición y el empleo de dichas armas, y prevé la asistencia y la protección en caso de empleo o amenaza de empleo de armas químicas y la cooperación internacional con fines pacíficos en el campo de las actividades químicas;

7. *Observa* los efectos del progreso científico y tecnológico en la aplicación efectiva de la Convención y la importancia de que la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y sus órganos normativos tengan debidamente en cuenta tales novedades;

8. *Reafirma* que la obligación de los Estados partes de completar la destrucción de los arsenales de armas químicas y la destrucción o conversión de las instalaciones de producción de armas químicas de conformidad con las disposiciones de la Convención y el Anexo sobre la Aplicación y la Verificación (Anexo sobre Verificación), sujetas a la verificación de la Secretaría Técnica de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, es esencial para el cumplimiento del objeto y el propósito de la Convención;

9. *Destaca* la importancia que tiene para la Convención que todos los poseedores de armas químicas, instalaciones de producción de armas químicas o instalaciones para el desarrollo de armas químicas, incluidos los Estados anteriormente declarados poseedores, figuren entre los Estados partes en la Convención, y acoge con beneplácito los avances hacia ese fin;

10. *Recuerda* que en el Tercer Período Extraordinario de Sesiones de la Conferencia de los Estados Partes para el Examen del Funcionamiento de la Convención sobre las Armas Químicas se expresó preocupación ante la afirmación hecha por el Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en su informe al Consejo Ejecutivo de esa organización en su 68º período de sesiones, presentado de conformidad con el párrafo 2 de la decisión C-16/DEC.11, de 1 de diciembre de 2011, adoptada por la Conferencia de los Estados Partes en su 16º período de sesiones, de que tres Estados partes poseedores, a saber, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia y Libia, no habían podido cumplir plenamente con el plazo final prorrogado del 29 de abril de 2012 para la destrucción de sus arsenales de armas químicas, y expresó también su determinación en cuanto a que la destrucción de todas las categorías de armas químicas concluyera en el plazo más breve posible, de acuerdo con lo dispuesto en la Convención y en el Anexo sobre Verificación, y aplicando plenamente las decisiones que se han adoptado al respecto;

11. *Acoge con beneplácito* que el Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas confirmara, en su informe de 5 de octubre de 2017<sup>82</sup>, sobre la base de la información recibida de la Federación de Rusia y de información independiente recibida de los inspectores de esa organización, que se había completado la destrucción total de las armas químicas declaradas por la Federación de Rusia;

12. *Acoge con beneplácito también* la finalización de la destrucción de las armas químicas restantes de la categoría 2 en Libia, notificada por el Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en su informe de fecha 22 de diciembre de 2017<sup>83</sup>, así como la finalización de la destrucción por el Iraq de la totalidad de su arsenal declarado de restos de armas químicas, como informó el Director General en su informe de 28 de febrero de 2018<sup>84</sup>;

13. *Observa con preocupación* que, junto con la amenaza de la posible producción, adquisición y empleo de armas químicas por Estados, la comunidad internacional también se enfrenta al peligro de la producción, la adquisición y el empleo de armas químicas por agentes no estatales, incluidos los terroristas, preocupaciones que han puesto de relieve la necesidad de lograr la adhesión universal a la Convención, así como el alto grado de preparación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, y destaca que la aplicación plena y efectiva de todas las disposiciones de la Convención, comprendidas las relativas a las medidas nacionales de aplicación (artículo VII) y a la asistencia y la protección (artículo X), constituye una importante contribución a los esfuerzos de las Naciones Unidas en la lucha mundial contra el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones;

14. *Observa* que la aplicación efectiva del sistema de verificación fomenta la confianza en el cumplimiento de la Convención por los Estados partes;

---

<sup>82</sup> EC-86/DG.31.

<sup>83</sup> EC-87/DG.6.

<sup>84</sup> EC-87/DG.18.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

15. *Destaca* la importancia de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en la verificación del cumplimiento de las disposiciones de la Convención y en la promoción de la realización oportuna y eficaz de todos sus objetivos;

16. *Expresa profunda preocupación* por el hecho de que, pese a la destrucción verificada de las 27 instalaciones de producción de armas químicas declaradas por la República Árabe Siria, la Secretaría Técnica, como notificó el Director General, no puede verificar plenamente que la República Árabe Siria haya presentado una declaración que pueda considerarse exacta e íntegra con arreglo a la Convención o la decisión EC-M-33/DEC.1 del Consejo Ejecutivo, ni a la conclusión de la decisión C-SS-4/DEC.3, adoptada en el Cuarto Período Extraordinario de Sesiones de la Conferencia de los Estados Partes, de que la República Árabe Siria no había declarado y destruido la totalidad de sus armas químicas y de sus instalaciones de producción de tales armas, y recalca la importancia de esa verificación completa;

17. *Insta* a todos los Estados partes en la Convención a cumplir plena y puntualmente las obligaciones que les impone la Convención y a apoyar a la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en las actividades relacionadas con el cumplimiento de la Convención;

18. *Acoge con beneplácito* los progresos logrados en el cumplimiento a nivel nacional de las obligaciones previstas en el artículo VII de la Convención, encomia a los Estados partes y a la Secretaría Técnica por ayudar a otros Estados partes, a petición de estos, a aplicar las medidas complementarias del plan de acción relativo a las obligaciones previstas en el artículo VII, e insta a los Estados partes que no hayan cumplido las obligaciones que les incumben con arreglo a ese artículo a que lo hagan sin mayor demora, de conformidad con sus procesos constitucionales;

19. *Pone de relieve* que las disposiciones del artículo X de la Convención siguen manteniendo su pertinencia e importancia, acoge con beneplácito las actividades de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas relacionadas con la asistencia y la protección contra esas armas, apoya que tanto los Estados partes como la Secretaría Técnica sigan trabajando con el fin de promover un alto nivel de preparación para responder a las amenazas de empleo de armas químicas, como se indica en el artículo X, y acoge con beneplácito la efectividad y eficiencia logradas prestando mayor atención al uso pleno de la capacidad y los conocimientos especializados regionales y subregionales, incluso aprovechando los centros de capacitación establecidos;

20. *Reafirma* que las disposiciones de la Convención se aplicarán de manera que no se obstaculice el desarrollo económico o tecnológico de los Estados partes ni la cooperación internacional en la esfera de las actividades químicas para fines no prohibidos por la Convención, incluido el intercambio internacional de información científica y técnica y de sustancias químicas y equipo destinados a la producción, elaboración o empleo de sustancias químicas para fines no prohibidos por la Convención;

21. *Pone de relieve* la importancia de las disposiciones del artículo XI de la Convención relativas al desarrollo económico y tecnológico de los Estados partes, recuerda que el cumplimiento pleno, efectivo y no discriminatorio de esas disposiciones contribuye a la universalidad, y reafirma el compromiso de los Estados partes de fomentar la cooperación internacional con fines pacíficos en el ámbito de las actividades químicas que realizan, así como la importancia de esa cooperación y su contribución a la promoción de la Convención en su totalidad;

22. *Observa con aprecio* la labor que realiza la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas con el fin de lograr el objeto y propósito de la Convención, asegurar la plena aplicación de sus disposiciones, incluidas las relativas a la verificación internacional de su cumplimiento, y brindar a los Estados partes un foro de consulta y cooperación;

23. *Acoge con beneplácito* la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en el marco del acuerdo de relación entre las Naciones Unidas y dicha organización<sup>85</sup>, de conformidad con las disposiciones de la Convención;

24. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción”.

---

<sup>85</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2160, núm. 1240.

RESOLUCIÓN 74/41

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 2019, en votación registrada de 123 votos contra 41 y 16 abstenciones\*, por recomendación de la Comisión (A/74/368, párr. 89)<sup>86</sup>

\* *Votos a favor:* Afganistán, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* Albania, Alemania, Australia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, China, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Grecia, Hungría, India, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Turquía

*Abstenciones:* Argentina, Armenia, Belarús, Finlandia, Georgia, Islas Marshall, Kirguistán, Malí, República Popular Democrática de Corea, Rwanda, Serbia, Singapur, Suecia, Suiza, Tayikistán, Ucrania

**74/41. Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 72/31, de 4 de diciembre de 2017, y 73/48, de 5 de diciembre de 2018,

1. *Acoge con beneplácito* la aprobación, el 7 de julio de 2017, del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares<sup>87</sup>;
2. *Observa* que el Tratado ha estado abierto a la firma en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York desde el 20 de septiembre de 2017;
3. *Acoge con beneplácito* que, al 1 de noviembre de 2019, 79 Estados hayan firmado el Tratado y 33 Estados lo hayan ratificado o se hayan adherido a él;
4. *Exhorta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que firmen, ratifiquen, acepten o aprueben el Tratado o se adhieran a él a la mayor brevedad posible;
5. *Exhorta* a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que promuevan la adhesión al Tratado a través de contactos bilaterales, subregionales, regionales y multilaterales, actividades de divulgación y otros medios;
6. *Solicita* al Secretario General, como depositario del Tratado, que en su septuagésimo quinto período de sesiones la informe sobre el estado de la firma y la ratificación, aceptación o aprobación del Tratado o la adhesión a él;
7. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares”.

<sup>86</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Cabo Verde, Chile, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Ecuador, El Salvador, Eswatini, Filipinas, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Indonesia, Irlanda, Jamaica, Kazajistán, Kiribati, Lesotho, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, México, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Nueva Zelandia, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Seychelles, Sierra Leona, Sudáfrica, Sudán, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Zambia.

<sup>87</sup> A/CONF.229/2017/8.



## RESOLUCIÓN 74/42

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 2019, en votación registrada de 144 votos contra 13 y 28 abstenciones\*, por recomendación de la Comisión (A/74/368, párr. 89)<sup>88</sup>

\* *Votos a favor:* Afganistán, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islas Marshall, Islas Salomón, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Liechtenstein, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelanda, Omán, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* Chequia, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Hungría, Israel, Letonia, Lituania, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania

*Abstenciones:* Albania, Alemania, Armenia, Australia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, China, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Georgia, Islandia, Italia, Luxemburgo, Malí, Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Portugal, República Popular Democrática de Corea, Turquía, Ucrania

### 74/42. Consecuencias humanitarias de las armas nucleares

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 70/47, de 7 de diciembre de 2015, 71/46, de 5 de diciembre de 2016, 72/30, de 4 de diciembre de 2017, y 73/47, de 5 de diciembre de 2018,

*Reiterando* la profunda preocupación por las catastróficas consecuencias de las armas nucleares,

*Destacando* que la inmensa e incontrolable capacidad destructiva de las armas nucleares y su carácter indiscriminado tienen consecuencias humanitarias inaceptables, como ha demostrado su empleo y ensayo en el pasado,

*Recordando* que la preocupación por las consecuencias humanitarias de las armas nucleares se ha reflejado en numerosas resoluciones de las Naciones Unidas, incluida la primera resolución de la Asamblea General, aprobada el 24 de enero de 1946,

*Recordando también* que, en su primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, celebrado en 1978, destacó que las armas nucleares planteaban el mayor peligro para la humanidad y la supervivencia de la civilización<sup>89</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* que la comunidad internacional, junto con el Comité Internacional de la Cruz Roja y diversas organizaciones humanitarias internacionales, hayan renovado su interés y determinación de afrontar las catastróficas consecuencias de las armas nucleares,

<sup>88</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Burkina Faso, Cabo Verde, Chile, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Eswatini, Fiji, Filipinas, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islas Marshall, Jamaica, Kazajistán, Kiribati, Lesotho, Líbano, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malta, Marruecos, México, Mongolia, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Nueva Zelanda, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, República Centroafricana, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Singapur, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam.

<sup>89</sup> Véase la resolución S-10/2.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

*Recordando* que la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares expresó honda preocupación por las catastróficas consecuencias humanitarias de cualquier empleo de las armas nucleares<sup>90</sup>,

*Haciendo notar* la resolución de 26 de noviembre de 2011 del Consejo de Delegados del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, titulada “Hacia la eliminación de las armas nucleares”,

*Recordando* las declaraciones conjuntas sobre las consecuencias humanitarias de las armas nucleares pronunciadas ante la Asamblea General y durante el ciclo de examen de 2010-2015 del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares<sup>91</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* los debates basados en hechos sobre los efectos de la detonación de un arma nuclear que tuvieron lugar en las conferencias sobre el impacto humanitario de las armas nucleares, organizadas por Noruega los días 4 y 5 de marzo de 2013, por México los días 13 y 14 de febrero de 2014, y por Austria los días 8 y 9 de diciembre de 2014,

*Conocedora* de que un mensaje esencial de los expertos y las organizaciones internacionales en esas conferencias fue que ningún Estado ni órgano internacional podría hacer frente a la emergencia humanitaria inmediata provocada por la detonación de un arma nuclear ni prestar asistencia adecuada a las víctimas,

*Creyendo firmemente* que interesa a todos los Estados participar en los debates sobre las consecuencias humanitarias de las armas nucleares con el objetivo de seguir ampliando y profundizando la comprensión de este asunto, y acogiendo con beneplácito la colaboración permanente de la sociedad civil,

*Reafirmando* el papel que desempeña la sociedad civil, en colaboración con los Gobiernos, en la sensibilización sobre las inaceptables consecuencias humanitarias de las armas nucleares,

*Poniendo de relieve* que las catastróficas consecuencias de las armas nucleares afectan no solo a los Gobiernos, sino a todos y cada uno de los ciudadanos de nuestro mundo interconectado, y tienen graves implicaciones para la supervivencia de los seres humanos, el medio ambiente, el desarrollo socioeconómico, nuestras economías y la salud de las generaciones futuras,

1. *Destaca* que redundaría en interés de la supervivencia misma de la humanidad que nunca vuelvan a emplearse armas nucleares, en ninguna circunstancia;

2. *Pone de relieve* que la única manera de garantizar que nunca más vuelvan a emplearse armas nucleares es eliminarlas totalmente;

3. *Destaca* que no es posible hacer frente adecuadamente a los catastróficos efectos de la detonación de un arma nuclear, se produzca por accidente, por error de cálculo o deliberadamente;

4. *Expresa su firme convencimiento* de que la conciencia de las catastróficas consecuencias de las armas nucleares debe ser la base de todos los enfoques y esfuerzos en favor del desarme nuclear;

5. *Exhorta* a todos los Estados a que, como parte de su responsabilidad compartida, impidan el empleo de armas nucleares, prevengan su proliferación vertical y horizontal y logren el desarme nuclear;

6. *Insta* a los Estados a que hagan cuanto esté a su alcance por eliminar totalmente la amenaza que suponen estas armas de destrucción masiva;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Consecuencias humanitarias de las armas nucleares”.

---

<sup>90</sup> Véase *Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final*, vol. I [NPT/CONF.2010/50 (Vol. I)], primera parte, *Conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento*.

<sup>91</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

## RESOLUCIÓN 74/43

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/368, párr. 89)<sup>92</sup>

### 74/43. Medidas para evitar que los terroristas adquieran armas de destrucción masiva

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 73/55, de 5 de diciembre de 2018,

*Reconociendo* la determinación de la comunidad internacional de combatir el terrorismo, evidenciada en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad,

*Profundamente preocupada* por el riesgo cada vez mayor de vinculación entre el terrorismo y las armas de destrucción masiva y, en particular, por el hecho de que los terroristas puedan tratar de adquirir armas de destrucción masiva,

*Conocedora* de las medidas adoptadas por los Estados para aplicar la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, de 28 de abril de 2004, relativa a la no proliferación de armas de destrucción masiva,

*Tomando nota* de la resolución 2325 (2016) del Consejo de Seguridad, de 15 de diciembre de 2016, relativa a la no proliferación de armas de destrucción masiva,

*Acogiendo con beneplácito* la entrada en vigor, el 7 de julio de 2007, del Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear<sup>93</sup>,

*Acogiendo con beneplácito también* la aprobación, por consenso, de las enmiendas para fortalecer la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares<sup>94</sup> por el Organismo Internacional de Energía Atómica el 8 de julio de 2005 y su entrada en vigor el 8 de mayo de 2016,

*Observando* el apoyo a las medidas para evitar que los terroristas adquieran armas de destrucción masiva expresado en el Documento Final de la 17ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Isla Margarita (República Bolivariana de Venezuela) del 13 al 18 de septiembre de 2016,

*Observando también* que el Grupo de los Ocho, la Unión Europea, el Foro Regional de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental y otros han tenido en cuenta en sus deliberaciones los peligros que supone la probabilidad de que los terroristas adquieran armas de destrucción masiva, así como la necesidad de la cooperación internacional para luchar contra ello, y que los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia han puesto en marcha de manera conjunta la Iniciativa Mundial de Lucha contra el Terrorismo Nuclear,

*Observando además* la celebración de la Cumbre de Seguridad Nuclear los días 12 y 13 de abril de 2010 en Washington D.C., los días 26 y 27 de marzo de 2012 en Seúl, los días 24 y 25 de marzo de 2014 en La Haya, y los días 31 de marzo y 1 de abril de 2016 en Washington D.C.,

*Observando* la celebración de la reunión de alto nivel sobre la lucha contra el terrorismo nuclear, centrada en el fortalecimiento del marco jurídico, en Nueva York, el 28 de septiembre de 2012,

---

<sup>92</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Bélgica, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Haití, Hungría, India, Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Kazajstán, Kirguistán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malta, Mauricio, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Nepal, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, Rumania, Samoa, San Marino, Senegal, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Suecia, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía y Ucrania.

<sup>93</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2445, núm. 44004.

<sup>94</sup> *Ibid.*, vol. 1456, núm. 24631.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

*Reconociendo* el examen de las cuestiones relacionadas con el terrorismo y las armas de destrucción masiva realizado por la Junta Consultiva en Asuntos de Desarme<sup>95</sup>,

*Tomando nota* de que el Organismo Internacional de Energía Atómica celebró la Conferencia Internacional sobre Seguridad Física Nuclear: Compromisos y Medidas en Viena en diciembre de 2016 y la Primera Conferencia Internacional sobre Seguridad Física Nuclear: Mejora de las Actividades a Escala Mundial en Viena en julio de 2013, así como de las resoluciones pertinentes aprobadas por la Conferencia General del Organismo en su 62ª reunión ordinaria,

*Tomando nota también* del Código de Conducta sobre la Seguridad Tecnológica y Física de las Fuentes Radiactivas, aprobado por la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica el 8 de septiembre de 2003, y de las Orientaciones sobre la Gestión de las Fuentes Radiactivas en Desuso, complementarias al Código, aprobadas por la Junta de Gobernadores del Organismo el 11 de septiembre de 2017,

*Tomando nota además* del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, aprobado el 16 de septiembre de 2005 en la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General<sup>96</sup> y de la aprobación de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo el 8 de septiembre de 2006<sup>97</sup>,

*Tomando nota* del informe presentado por el Secretario General en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución 73/55<sup>98</sup>,

*Teniendo presente* que es necesario hacer frente con urgencia a esta amenaza para la humanidad, en el marco de las Naciones Unidas y mediante la cooperación internacional,

*Poniendo de relieve* que urge progresar en la esfera del desarme y la no proliferación a fin de mantener la paz y la seguridad internacionales y contribuir a los esfuerzos mundiales contra el terrorismo,

1. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que apoyen los esfuerzos internacionales para evitar que los terroristas adquieran armas de destrucción masiva y sus sistemas vectores;
2. *Hace un llamamiento* a todos los Estados Miembros a fin de que consideren la posibilidad de adherirse al Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear<sup>93</sup> y de ratificarlo sin demora y alienta a los Estados partes en el Convenio a que revisen su aplicación;
3. *Insta* a todos los Estados Miembros a que adopten y refuercen las medidas nacionales que corresponda para evitar que los terroristas adquieran armas de destrucción masiva, sus sistemas vectores y los materiales y las tecnologías relacionados con su fabricación;
4. *Alienta* a los Estados Miembros y las organizaciones regionales e internacionales competentes a que cooperen para fortalecer las capacidades nacionales a ese respecto;
5. *Solicita* al Secretario General que prepare un informe sobre las medidas ya adoptadas por las organizaciones internacionales respecto de las cuestiones relativas a la vinculación entre la lucha contra el terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva y que pida las opiniones de los Estados Miembros sobre otras medidas pertinentes, incluidas las nacionales, para hacer frente a la amenaza mundial que representa la adquisición por terroristas de armas de destrucción masiva, y que en su septuagésimo quinto período de sesiones la informe al respecto;
6. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Medidas para evitar que los terroristas adquieran armas de destrucción masiva”.

---

<sup>95</sup> Véase A/59/361.

<sup>96</sup> Resolución 60/1.

<sup>97</sup> Resolución 60/288.

<sup>98</sup> A/74/140.

RESOLUCIÓN 74/44

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 2019, en votación registrada de 123 votos contra 49 y 15 abstenciones\*, por recomendación de la Comisión (A/74/368, párr. 89)<sup>99</sup>

\* *Votos a favor:* Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia

*Votos en contra:* Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania

*Abstenciones:* Argentina, Armenia, Belarús, China, Federación de Rusia, Georgia, Islas Marshall, Japón, Liberia, Malí, Pakistán, República Popular Democrática de Corea, Serbia, Uzbekistán, Zimbabwe

**74/44. Reducción del peligro nuclear**

*La Asamblea General,*

*Teniendo presente* que el empleo de armas nucleares constituye la amenaza más grave para la humanidad y la supervivencia de la civilización,

*Reafirmando* que el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares constituiría en todos los casos una violación de la Carta de las Naciones Unidas,

*Convencida* de que la proliferación de armas nucleares en todos sus aspectos agravaría seriamente el peligro de una guerra nuclear,

*Convencida también* de que el desarme nuclear y la eliminación total de las armas nucleares son imprescindibles para conjurar el peligro de una guerra nuclear,

*Considerando* que, hasta que dejen de existir las armas nucleares, es indispensable que los Estados poseedores de tales armas adopten medidas para que los Estados no poseedores de armas nucleares tengan la seguridad de que no se recurrirá al empleo ni a la amenaza de empleo de armas nucleares,

*Considerando también* que el sistema de alerta instantáneo de armas nucleares entraña riesgos inaceptables de que esas armas se utilicen accidentalmente o de manera no intencionada, lo que podría tener consecuencias catastróficas para toda la humanidad,

*Poniendo de relieve* la necesidad de que se adopten medidas para evitar que se den casos fortuitos, no autorizados o inexplicados como resultado de anomalías informáticas u otras fallas técnicas,

*Consciente* de que los Estados poseedores de armas nucleares han adoptado medidas de alcance limitado para levantar el estado de alerta de esas armas y desapuntarlas y de que es preciso adoptar otras medidas prácticas y realistas que se refuercen mutuamente a fin de contribuir a mejorar el clima internacional para que se celebren negociaciones conducentes a la eliminación de las armas nucleares,

<sup>99</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Angola, Bangladesh, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, Ecuador, Eritrea, Guinea Ecuatorial, India, Indonesia, Malasia, Malawi, Maldivas, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Samoa, Seychelles, Sri Lanka, Togo, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

*Teniendo presente* que la disminución de la importancia de las armas nucleares en las políticas de seguridad de los Estados poseedores de armas nucleares tendría repercusiones positivas para la paz y la seguridad internacionales y mejoraría las condiciones para seguir reduciendo y eliminar las armas nucleares,

*Reiterando* la prioridad máxima que asignó al desarme nuclear en el Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General<sup>100</sup>, y que también le ha asignado la comunidad internacional,

*Recordando* la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares<sup>101</sup> en el sentido de que todos los Estados tienen la obligación de emprender de buena fe y concluir negociaciones encaminadas a lograr el desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un control internacional estricto y eficaz,

*Recordando también* el llamamiento que figura en la Declaración del Milenio<sup>102</sup> para que se procure eliminar los peligros que suponen las armas de destrucción masiva y la decisión de esforzarse por eliminar esas armas, en particular las nucleares, incluida la posibilidad de celebrar una conferencia internacional para determinar formas de eliminar los peligros nucleares,

1. *Pide* que se realice un examen de las doctrinas nucleares y que, en este contexto, se adopten medidas inmediatas y urgentes para reducir el riesgo de que se utilicen armas nucleares accidentalmente o de manera no intencionada, incluso levantando el estado de alerta de las armas nucleares y desapuntándolas;

2. *Solicita* a los cinco Estados poseedores de armas nucleares que adopten medidas a fin de aplicar lo dispuesto en el párrafo 1;

3. *Exhorta* a los Estados Miembros a que adopten las medidas necesarias para prevenir la proliferación de las armas nucleares en todos sus aspectos y promover el desarme nuclear, con el objetivo de eliminar dichas armas;

4. *Toma nota* del informe del Secretario General presentado en cumplimiento del párrafo 5 de su resolución 73/56, de 5 de diciembre de 2018<sup>103</sup>;

5. *Solicita* al Secretario General que intensifique los esfuerzos y apoye las iniciativas que contribuyan a la plena aplicación de las siete recomendaciones señaladas en el informe de la Junta Consultiva en Asuntos de Desarme, que reducirían considerablemente el riesgo de una guerra nuclear<sup>104</sup>, y que siga alentando a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de celebrar una conferencia internacional, como se propone en la Declaración del Milenio<sup>102</sup>, a fin de determinar formas de eliminar los peligros nucleares, y que informe a la Asamblea sobre el particular en su septuagésimo quinto período de sesiones;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Reducción del peligro nuclear”.

### RESOLUCIÓN 74/45

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 2019, en votación registrada de 120 votos contra 41 y 22 abstenciones\*, por recomendación de la Comisión (A/74/368, párr. 89)<sup>105</sup>

\* *Votos a favor*: Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas,

<sup>100</sup> Resolución S-10/2.

<sup>101</sup> A/51/218, anexo.

<sup>102</sup> Resolución 55/2.

<sup>103</sup> A/74/158.

<sup>104</sup> A/56/400, párr. 3.

<sup>105</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Angola, Argelia, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camboya, Cuba, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Eswatini, Fiji, Filipinas, Honduras, Indonesia, Kazajstán, Malawi, Mongolia, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, Samoa, Seychelles, Singapur, Sri Lanka, Tailandia, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Zambia.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia

*Votos en contra:* Albania, Alemania, Australia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Suiza, Turquía, Ucrania

*Abstenciones:* Andorra, Armenia, Austria, Belarús, Chipre, India, Irlanda, Islas Marshall, Japón, Liechtenstein, Malí, Malta, Nueva Zelanda, Pakistán, República de Moldova, República Popular Democrática de Corea, San Marino, Serbia, Sudáfrica, Suecia, Uzbekistán, Zimbabue

### 74/45. Desarme nuclear

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 49/75 E, de 15 de diciembre de 1994, relativa a una reducción progresiva de la amenaza nuclear, y sus resoluciones 50/70 P, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 O, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 L, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 X, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 P, de 1 de diciembre de 1999, 55/33 T, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 R, de 29 de noviembre de 2001, 57/79, de 22 de noviembre de 2002, 58/56, de 8 de diciembre de 2003, 59/77, de 3 de diciembre de 2004, 60/70, de 8 de diciembre de 2005, 61/78, de 6 de diciembre de 2006, 62/42, de 5 de diciembre de 2007, 63/46, de 2 de diciembre de 2008, 64/53, de 2 de diciembre de 2009, 65/56, de 8 de diciembre de 2010, 66/51, de 2 de diciembre de 2011, 67/60, de 3 de diciembre de 2012, 68/47, de 5 de diciembre de 2013, 69/48, de 2 de diciembre de 2014, 70/52, de 7 de diciembre de 2015, 71/63, de 5 de diciembre de 2016, 72/38, de 4 de diciembre de 2017, y 73/50, de 5 de diciembre de 2018, relativas al desarme nuclear,

*Reafirmando* el compromiso de la comunidad internacional de alcanzar el objetivo de la eliminación total de las armas nucleares y la creación de un mundo libre de armas nucleares,

*Teniendo presente* que en la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción, de 1972<sup>106</sup>, y en la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción, de 1993<sup>107</sup>, ya se establecieron regímenes jurídicos sobre la prohibición completa de las armas biológicas y químicas, respectivamente, y decidida a lograr una convención general sobre la prohibición del desarrollo, el ensayo, la producción, el almacenamiento, el préstamo, la transferencia, el empleo y la amenaza de empleo de armas nucleares y sobre su destrucción y a concertar una convención internacional de esa índole cuanto antes,

*Reconociendo* la necesidad urgente de adoptar medidas concretas y prácticas para lograr el establecimiento de un mundo libre de armas nucleares,

*Teniendo presente* el párrafo 50 del Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme<sup>108</sup>, en que exhortó a la negociación urgente de acuerdos que condujeran a la cesación del desarrollo y el perfeccionamiento cualitativo de sistemas de armas nucleares y al establecimiento de un programa amplio y por etapas con plazos convenidos, siempre que fuera viable, para la reducción progresiva y equilibrada de las armas nucleares y sus sistemas vectores, que llevara lo antes posible a su eliminación completa y definitiva,

<sup>106</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1015, núm. 14860.

<sup>107</sup> *Ibid.*, vol. 1974, núm. 33757.

<sup>108</sup> Resolución S-10/2.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

*Reafirmando* la convicción de los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares<sup>109</sup> de que ese Tratado es una piedra angular de la no proliferación de las armas nucleares y del desarme nuclear, y la importancia de la decisión sobre la consolidación del proceso de examen del Tratado, la decisión sobre los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear, la decisión sobre la prórroga del Tratado y la resolución relativa a Oriente Medio, aprobadas en la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares<sup>110</sup>,

*Destacando* la importancia de las 13 medidas para avanzar de manera sistemática y progresiva hacia la consecución del objetivo del desarme nuclear, hasta lograr la eliminación total de las armas nucleares, convenidas por los Estados partes en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares<sup>111</sup>,

*Reconociendo* la importante labor realizada en la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares<sup>112</sup> y afirmando que su plan de acción de 22 puntos sobre el desarme nuclear impulsa la intensificación de la labor encaminada a iniciar negociaciones para concertar una convención sobre las armas nucleares,

*Expresando profunda preocupación* por el hecho de que la Conferencia de las Partes de 2015 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, celebrada del 27 de abril al 22 de mayo de 2015, no haya llegado a un acuerdo sobre un documento final sustantivo,

*Reafirmando* que los acuerdos alcanzados en la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995 y en las Conferencias de Examen de 2000 y 2010 continúan siendo válidos hasta que se logren todos sus objetivos, y pidiendo su cumplimiento pleno e inmediato, incluido el plan de acción sobre el desarme nuclear aprobado en la Conferencia de Examen de 2010,

*Reiterando* la prioridad máxima que asignó al desarme nuclear en el Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General, y que también le ha asignado la comunidad internacional,

*Reiterando su llamamiento* en favor de la pronta entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares<sup>113</sup>,

*Observando* el nuevo tratado sobre la reducción de las armas estratégicas concertado entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia para efectuar nuevas reducciones de sus armas nucleares estratégicas desplegadas y no desplegadas, y destacando que esas reducciones deben ser irreversibles, verificables y transparentes,

*Observando también* que algunos Estados poseedores de armas nucleares han declarado su intención de seguir adoptando medidas para lograr un mundo libre de armas nucleares y que ya se han adoptado medidas para reducir el papel y el número de armas nucleares, e instando a los Estados poseedores de armas nucleares a que sigan adoptando medidas para avanzar en el desarme nuclear dentro de un plazo preestablecido,

*Reconociendo* el carácter complementario de las negociaciones bilaterales, plurilaterales y multilaterales sobre el desarme nuclear y el hecho de que las negociaciones bilaterales nunca pueden sustituir a las negociaciones multilaterales a ese respecto,

*Observando* que en la Conferencia de Desarme y en la Asamblea General se ha expresado apoyo a la elaboración de una convención internacional para dar garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares, sin excepción ni discriminación, contra el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares en cualquier

---

<sup>109</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

<sup>110</sup> Véase *Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, Primera parte* (NPT/CONF.1995/32 (Part I), anexo.

<sup>111</sup> *Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final*, vol. I (NPT/CONF.2000/28 (Parts I and II), primera parte, sección titulada "Artículo VI y párrafos octavo a duodécimo del preámbulo", párr. 15.

<sup>112</sup> *Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final*, vols. I a III [NPT/CONF.2010/50 (Vol. I), NPT/CONF.2010/50 (Vol. II) y NPT/CONF.2010/50 (Vol. III)].

<sup>113</sup> Véanse la resolución 50/245 y A/50/1027.



## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

circunstancia, y que en la Conferencia se han desplegado esfuerzos multilaterales para llegar a un acuerdo sobre una convención internacional de esa índole próximamente,

*Recordando* la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares, dada a conocer el 8 de julio de 1996<sup>114</sup>, y acogiendo con beneplácito la reafirmación unánime por todos los magistrados de la Corte de que todos los Estados tienen la obligación de emprender de buena fe y concluir negociaciones encaminadas a lograr el desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un control internacional estricto y eficaz,

*Recordando también* el párrafo 176 del Documento Final de la 17ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en la Isla Margarita (República Bolivariana de Venezuela) del 13 al 18 de septiembre de 2016, en que se pidió a la Conferencia de Desarme que acordara un programa de trabajo equilibrado y amplio mediante el establecimiento, entre otras cosas, de un comité especial sobre el desarme nuclear lo antes posible y como cuestión de máxima prioridad y se subrayó la necesidad de iniciar las negociaciones en la Conferencia de Desarme, sin más demora, relativas a una convención general sobre armas nucleares que estableciera, entre otras cosas, un programa gradual para la eliminación total de las armas nucleares dentro de un plazo determinado,

*Observando* que la Conferencia de Desarme aprobó su programa de trabajo para el período de sesiones de 2009 el 29 de mayo de 2009<sup>115</sup>, tras años de estancamiento, y lamentando que la Conferencia no pudiera llegar a un consenso sobre un programa de trabajo para el período de sesiones de 2019,

*Acogiendo con beneplácito* las propuestas presentadas por los Estados miembros de la Conferencia de Desarme integrantes del Grupo de los 21 en relación con el seguimiento de la reunión de alto nivel de 2013 de la Asamblea General sobre el desarme nuclear, de conformidad con su resolución 68/32, de 5 de diciembre de 2013, que figuran en varios documentos de la Conferencia<sup>116</sup>,

*Reafirmando* la importancia y la validez de la Conferencia de Desarme como único foro de negociación multilateral en materia de desarme, y expresando la necesidad de que apruebe y ejecute un programa de trabajo equilibrado y completo basado en su agenda y que se ocupe, entre otras cosas, de cuatro cuestiones fundamentales, de conformidad con el reglamento<sup>117</sup>, y tomando en consideración los intereses en materia de seguridad de todos los Estados,

*Reafirmando también* el mandato específico que confirió a la Comisión de Desarme en su decisión 52/492, de 8 de septiembre de 1998, de examinar el tema del desarme nuclear como uno de los temas sustantivos principales de su programa,

*Recordando* la Declaración del Milenio<sup>118</sup>, en que los Jefes de Estado y de Gobierno decidieron esforzarse por eliminar las armas de destrucción masiva, en particular las armas nucleares, y mantener abiertas todas las opciones para alcanzar esa meta, incluida la posibilidad de convocar una conferencia internacional para determinar formas de eliminar los peligros nucleares,

*Subrayando* la importancia de que se convoque, con carácter prioritario, una conferencia internacional de alto nivel de las Naciones Unidas sobre el desarme nuclear a fin de examinar los avances logrados a ese respecto,

*Recordando* la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el desarme nuclear celebrada el 26 de septiembre de 2013 y el firme apoyo al desarme nuclear que se expresó en ella,

*Acogiendo con beneplácito* que el 26 de septiembre se celebre el Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares, dedicado a la promoción de ese objetivo, Día que declaró en su resolución 68/32 y posteriormente acogió con beneplácito en sus resoluciones 69/58, de 2 de diciembre de 2014, 70/34, de 7 de diciembre de 2015, 71/71, de 5 de diciembre de 2016, 72/251, de 24 de diciembre de 2017, y 73/40, de 5 de diciembre de 2018,

---

<sup>114</sup> A/51/218, anexo.

<sup>115</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 27 (A/64/27)*, párr. 18.

<sup>116</sup> Véanse CD/1999 y CD/2067.

<sup>117</sup> CD/8/Rev.9.

<sup>118</sup> Resolución 55/2.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

*Tomando nota* de la declaración de los Estados miembros del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe con ocasión del Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares, el 26 de septiembre de 2019 en la Ciudad de México,

*Expresando profunda preocupación* por las catastróficas consecuencias humanitarias de todo empleo de armas nucleares,

*Observando* que las Conferencias Primera, Segunda y Tercera sobre el Impacto Humanitario de las Armas Nucleares se llevaron a cabo con éxito en Oslo los días 4 y 5 de marzo de 2013, en Nayarit (México) los días 13 y 14 de febrero de 2014 y en Viena los días 8 y 9 de diciembre de 2014, y observando también que 127 naciones han hecho suyo oficialmente el Compromiso Humanitario dado a conocer tras la Tercera Conferencia<sup>119</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* que el 6 de mayo de 2014 los Estados poseedores de armas nucleares, a saber, China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, firmaran en Nueva York el Protocolo del Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central,

*Acogiendo con beneplácito también* que la zona de América Latina y el Caribe fuera declarada zona de paz el 29 de enero de 2014 en la Segunda Cumbre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños, celebrada los días 28 y 29 de enero de 2014 en La Habana,

*Acogiendo con beneplácito además* la aprobación, el 7 de julio de 2017, del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares<sup>120</sup>,

*Reafirmando* que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, los Estados deben abstenerse de recurrir al empleo o a la amenaza de empleo de armas nucleares para resolver sus controversias en las relaciones internacionales,

*Consciente* del peligro de la utilización de armas de destrucción masiva, en particular armas nucleares, en actos terroristas y de la necesidad urgente de que se adopten medidas internacionales concertadas para controlar y conjurar ese peligro,

1. *Insta* a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que adopten medidas efectivas de desarme para lograr la eliminación total de todas las armas nucleares lo antes posible;

2. *Reafirma* que el desarme y la no proliferación nucleares se relacionan sustantivamente y se refuerzan mutuamente, que los dos procesos deben avanzar a la par y que es verdaderamente necesario que haya un proceso sistemático y progresivo de desarme nuclear;

3. *Acoge con beneplácito y alienta* las iniciativas para crear nuevas zonas libres de armas nucleares en diferentes partes del mundo, incluida la encaminada a crear una zona libre de armas nucleares en Oriente Medio, en virtud de acuerdos o arreglos libremente concertados entre los Estados de las regiones de que se trate, lo cual constituye una medida efectiva para limitar la mayor propagación geográfica de las armas nucleares y contribuye a la causa del desarme nuclear;

4. *Alienta* a los Estados partes en el Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares de Asia Sudoriental<sup>121</sup> y a los Estados poseedores de armas nucleares a que intensifiquen los esfuerzos en curso para resolver todas las cuestiones pendientes, de conformidad con los objetivos y principios del Tratado;

5. *Reconoce* que es verdaderamente necesario reducir la importancia del papel de las armas nucleares en las doctrinas estratégicas y las políticas de seguridad a fin de reducir al mínimo el riesgo de que dichas armas lleguen a emplearse alguna vez y facilitar el proceso de su eliminación total;

6. *Insta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que pongan término de inmediato al perfeccionamiento cualitativo, el desarrollo, la producción y el almacenamiento de cabezas nucleares y sus sistemas vectores;

---

<sup>119</sup> Véase [CD/2039](#).

<sup>120</sup> [A/CONF.229/2017/8](#).

<sup>121</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1981, núm. 33873.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

7. *Insta también* a los Estados poseedores de armas nucleares a que, como medida provisional, retiren sus armas nucleares del estado de alerta y las desactiven inmediatamente y a que adopten otras medidas concretas para reducir aún más el estado operacional de sus sistemas de armas nucleares, destacando al mismo tiempo que las reducciones de los despliegues y del estado operacional no pueden sustituir a la reducción irreversible de las armas nucleares y su total eliminación;

8. *Reitera su exhortación* a los Estados poseedores de armas nucleares para que pongan en práctica medidas efectivas de desarme nuclear con miras a lograr la eliminación total de las armas nucleares dentro de un plazo preestablecido;

9. *Exhorta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que, en espera de la eliminación total de las armas nucleares, acuerden un instrumento jurídicamente vinculante en el plano internacional por el que contraigan conjuntamente el compromiso de no ser los primeros en utilizar armas nucleares;

10. *Insta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que entablen en su debido momento negociaciones plurilaterales sobre nuevas reducciones sustanciales de sus armas nucleares, de manera irreversible, verificable y transparente, como medida efectiva de desarme nuclear;

11. *Subraya* la importancia de que se apliquen los principios de transparencia, irreversibilidad y verificabilidad al proceso de desarme nuclear;

12. *Subraya también* la importancia del compromiso inequívoco contraído por los Estados poseedores de armas nucleares en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares de que eliminarán totalmente sus arsenales nucleares con miras a lograr el desarme nuclear, que todos los Estados partes se han comprometido a lograr en virtud del artículo VI del Tratado<sup>111</sup>, así como la reafirmación por los Estados partes de que la eliminación total de las armas nucleares es la única garantía absoluta contra el empleo o la amenaza de empleo de las armas nucleares<sup>122</sup>;

13. *Pide* que se ejecuten plena y efectivamente las 13 medidas prácticas para lograr el desarme nuclear que figuran en el Documento Final de la Conferencia de Examen del Año 2000<sup>111</sup>;

14. *Pide también* que se ejecute plenamente el plan de acción establecido en las conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento del Documento Final de la Conferencia de las Partes encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares de 2010, en particular el plan de acción de 22 puntos sobre el desarme nuclear<sup>112</sup>;

15. *Insta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que efectúen nuevas reducciones de las armas nucleares no estratégicas, incluso sobre la base de iniciativas unilaterales y como parte esencial del proceso de reducción de las armas nucleares y de desarme nuclear;

16. *Pide* que comiencen inmediatamente las negociaciones en la Conferencia de Desarme, en el contexto de un programa de trabajo convenido, amplio y equilibrado, sobre un tratado no discriminatorio, multilateral e internacional y efectivamente verificable por el que se prohíba la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, sobre la base del informe del Coordinador Especial<sup>123</sup> y del mandato que en él figura;

17. *Insta* a la Conferencia de Desarme a que comience lo antes posible su labor sustantiva en su período de sesiones de 2019, sobre la base de un programa de trabajo amplio y equilibrado que tenga en cuenta todas las prioridades reales y existentes en la esfera del desarme y el control de armamentos, incluido el comienzo inmediato de las negociaciones sobre una convención amplia sobre las armas nucleares;

18. *Pide* que se concierte un instrumento jurídico internacional sobre garantías de seguridad incondicionales para los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares en cualquier circunstancia;

---

<sup>122</sup> Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, vol. I (NPT/CONF.2000/28 (Parts I and II), primera parte, sección titulada “Artículo VII y la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares”, párr. 2.

<sup>123</sup> CD/1299.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

19. *Pide también* la pronta entrada en vigor, la universalización y el estricto cumplimiento del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares<sup>113</sup>, como contribución al desarme nuclear, al tiempo que acoge con beneplácito la reciente firma del Tratado por Tuvalu, el 25 de septiembre de 2018, y su ratificación más reciente, por Zimbabwe, el 13 de febrero de 2019;

20. *Reitera su exhortación* a la Conferencia de Desarme para que establezca, lo antes posible y como prioridad máxima, un comité especial sobre el desarme nuclear en 2020 e inicie negociaciones sobre un programa escalonado de desarme nuclear que culmine en la eliminación total de las armas nucleares dentro de un plazo preestablecido;

21. *Pide* que se convoque, cuanto antes, una conferencia internacional de alto nivel de las Naciones Unidas sobre el desarme nuclear a fin de examinar los avances logrados a ese respecto;

22. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo quinto período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

23. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Desarme nuclear”.

### RESOLUCIÓN 74/46

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 2019, en votación registrada de 137 votos contra 33 y 16 abstenciones\*, por recomendación de la Comisión (A/74/368, párr. 89)<sup>124</sup>

\* *Votos a favor:* Afganistán, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* Albania, Alemania, Bélgica, Bulgaria, Chequia, China, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Grecia, Hungría, India, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Turquía

*Abstenciones:* Armenia, Australia, Bosnia y Herzegovina, Camerún, Canadá, Finlandia, Georgia, Islandia, Islas Marshall, Japón, Micronesia (Estados Federados de), Pakistán, República de Corea, República Popular Democrática de Corea, Serbia, Ucrania

#### **74/46. Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 1 (I), de 24 de enero de 1946, 71/54, de 5 de diciembre de 2016, 72/39, de 4 de diciembre de 2017, y 73/70, de 5 de diciembre de 2018,

*Observando* el 21<sup>er</sup> aniversario de la Coalición para el Nuevo Programa y la declaración conjunta en la que se expone un nuevo programa para el desarme, adoptada en Dublín el 9 de junio de 1998<sup>125</sup>,

<sup>124</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Angola, Austria, Brasil, Costa Rica, Egipto, El Salvador, Filipinas, Ghana, Guinea Ecuatorial, Irlanda, Liechtenstein, Malawi, México, Nueva Zelandia, Samoa, Seychelles, Sudáfrica, Tailandia y Vanuatu.

<sup>125</sup> A/53/138, anexo.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

*Recordando* la declaración política aprobada en la Cumbre por la Paz Nelson Mandela el 24 de septiembre de 2018<sup>126</sup>, cuyos asistentes recordaron el firme llamamiento hecho por Nelson Mandela a favor de la eliminación total de las armas nucleares, y recalcando los compromisos contraídos para alcanzar ese objetivo,

*Acogiendo con beneplácito* la agenda del Secretario General para el desarme, *Asegurar nuestro futuro común: una agenda para el desarme*, y su plan de aplicación,

*Reiterando su profunda preocupación* por el peligro que suponen para la humanidad las armas nucleares, factor en que se deberían sustentar todas las deliberaciones, decisiones y medidas relacionadas con el desarme y la no proliferación nucleares,

*Recordando* la honda preocupación por las catastróficas consecuencias humanitarias de cualquier empleo de armas nucleares manifestada en la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, así como la determinación expresada de promover un mundo más seguro para todos y de lograr la paz y la seguridad en un mundo sin armas nucleares<sup>127</sup>,

*Observando con satisfacción* la atención renovada a las catastróficas consecuencias humanitarias y los riesgos relacionados con las armas nucleares generada por la comunidad internacional desde 2010 y la creciente conciencia de que esas preocupaciones deben sustentar la necesidad del desarme nuclear y la urgencia de lograr y mantener un mundo libre de armas nucleares, y observando con satisfacción también la prominencia otorgada al impacto humanitario de las armas nucleares en los foros multilaterales de desarme,

*Recordando* las deliberaciones celebradas en las Conferencias sobre el Impacto Humanitario de las Armas Nucleares, acogidas por Noruega los días 4 y 5 de marzo de 2013, por México los días 13 y 14 de febrero de 2014, y por Austria los días 8 y 9 de diciembre de 2014, con el fin de contribuir a que se entendieran y conocieran mejor las catastróficas consecuencias de la detonación de armas nucleares, que refuerzan aún más la urgencia del desarme nuclear,

*Poniendo de relieve* las pruebas concluyentes, incluidas aquellas presentadas en las Conferencias sobre el Impacto Humanitario de las Armas Nucleares, en que se han descrito en detalle las catastróficas consecuencias que se derivarían de la detonación de cualquier arma nuclear, que se harían sentir mucho más allá de las fronteras nacionales y también pondrían en peligro la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible<sup>128</sup>, la falta de capacidad de los Estados y las organizaciones internacionales para hacer frente a las consecuencias, y el riesgo de que ocurra una detonación debido a un accidente, un fallo del sistema o un error humano, entre otras causas,

*Observando* los efectos extremadamente desproporcionados y relacionados con el género que tiene la exposición a radiaciones ionizantes en las mujeres y las niñas,

*Acogiendo con beneplácito* la celebración y promoción del 26 de septiembre como Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares,

*Acogiendo con beneplácito también* la aprobación, el 7 de julio de 2017, del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, negociado por la conferencia de las Naciones Unidas para negociar un instrumento jurídicamente vinculante que prohíba las armas nucleares y conduzca a su total eliminación, de conformidad con la resolución 71/258, de 23 de diciembre de 2016<sup>129</sup>,

*Subrayando* la importancia de la educación sobre el desarme y la no proliferación nucleares,

*Reafirmando* que la transparencia, la verificabilidad y la irreversibilidad son principios cardinales del desarme y la no proliferación nucleares, que son procesos que se refuerzan mutuamente,

*Recordando* las decisiones y la resolución aprobadas en la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares<sup>130</sup>, que constituyeron la base

---

<sup>126</sup> Resolución 73/1.

<sup>127</sup> Véase *Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final*, vol. I [NPT/CONF.2010/50 (Vol. I)], primera parte, *Conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento*.

<sup>128</sup> Véase la resolución 70/1.

<sup>129</sup> A/CONF.229/2017/8.

<sup>130</sup> Véase *Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, Primera parte* [NPT/CONF.1995/32 (Part I)], anexo.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

sobre la que se prorrogó indefinidamente el Tratado, y los Documentos Finales de las Conferencias de las Partes de 2000<sup>131</sup> y 2010<sup>132</sup> encargadas del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y, en particular, el compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares de eliminar por completo sus arsenales nucleares, con miras a lograr el desarme nuclear, de conformidad con los compromisos contraídos en virtud del artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares<sup>133</sup>,

*Reafirmando* el compromiso asumido por todos los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares de aplicar los principios de irreversibilidad, verificabilidad y transparencia en relación con el cumplimiento de las obligaciones que les incumben en virtud del Tratado,

*Reconociendo* que sigue siendo de importancia fundamental que entre en vigor el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares<sup>134</sup> para avanzar en el cumplimiento de los objetivos del desarme y la no proliferación nucleares,

*Recordando* que la eliminación total de las armas nucleares es la única garantía absoluta contra el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares, y el interés legítimo de los Estados no poseedores de armas nucleares de recibir garantías negativas de seguridad inequívocas y jurídicamente vinculantes por parte de los Estados poseedores de armas nucleares, en espera de la eliminación total de las armas nucleares,

*Reafirmando* la convicción de que, en espera de la eliminación total de las armas nucleares, la creación y el mantenimiento de zonas libres de armas nucleares promueven la paz y la seguridad mundiales y regionales, fortalecen el régimen de no proliferación nuclear y contribuyen a la consecución de los objetivos de desarme nuclear, y acogiendo con beneplácito las Conferencias de los Estados Partes y Signatarios de los Tratados que Establecen Zonas Libres de Armas Nucleares y Mongolia,

*Instando* a los Estados a que sigan haciendo avances concretos en el fortalecimiento de todas las zonas libres de armas nucleares existentes, entre otras cosas, mediante la ratificación de los tratados en vigor y los protocolos pertinentes y la retirada o la revisión de aquellas reservas o declaraciones interpretativas que contradigan el objeto y el fin de los tratados que establecen dichas zonas,

*Recordando* que en la Conferencia de Examen de 2010 se alentó la creación de nuevas zonas libres de armas nucleares, conforme a arreglos libremente concertados entre los Estados de la región de que se trate, reafirmando la expectativa de que ello dé lugar a iniciativas internacionales concertadas para establecer zonas libres de armas nucleares donde no existan, especialmente en Oriente Medio, en ese contexto, observando con profunda decepción el incumplimiento del acuerdo alcanzado en la Conferencia de Examen de 2010 respecto de una serie de medidas prácticas conducentes a la plena aplicación de la resolución de 1995 relativa a Oriente Medio<sup>130</sup>, y decepcionada porque no se pudiera alcanzar un acuerdo sobre esta cuestión en la Conferencia de las Partes de 2015 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares,

*Tomando nota* de su decisión 73/546, de 22 de diciembre de 2018, en que decidió encomendar al Secretario General que convocase una conferencia para elaborar un tratado sobre la creación en Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción masiva, sobre la base de acuerdos suscritos libremente por los Estados de la región,

*Profundamente decepcionada* por la continua falta de progresos hacia el desarme nuclear multilateral en la Conferencia de Desarme, que durante los últimos 23 años no ha logrado convenir y aplicar un programa de trabajo, y decepcionada porque la Comisión de Desarme no ha producido resultados sustantivos en relación con el desarme nuclear desde 1999,

*Lamentando profundamente* la falta de resultados sustantivos de la Conferencia de Examen de 2015,

---

<sup>131</sup> Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, vols. I a III [NPT/CONF.2000/28 (Parts I and II) y NPT/CONF.2000/28 (Parts I and II)/Corr.1, NPT/CONF.2000/28 (Part III) y NPT/CONF.2000/28 (Part IV)].

<sup>132</sup> Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, vols. I a III [NPT/CONF.2010/50 (Vol. I), NPT/CONF.2010/50 (Vol. II) y NPT/CONF.2010/50 (Vol. III)].

<sup>133</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

<sup>134</sup> Véanse la resolución 50/245 y A/50/1027.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

*Decepcionada* por el hecho de que la Conferencia de Examen de 2015 desaprovechó una oportunidad para fortalecer el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, acelerar los progresos hacia su plena aplicación y su universalidad y vigilar el cumplimiento de los compromisos contraídos y las medidas acordadas en las Conferencias de Examen de 1995, 2000 y 2010, y profundamente preocupada por los efectos de ese fracaso en el Tratado y en el equilibrio entre sus tres pilares,

*Observando con grave preocupación* la creciente tirantez en las relaciones internacionales y el aumento de la importancia asignada por algunos Estados a las armas nucleares en sus doctrinas de seguridad, así como los amplios programas de modernización en curso, todo lo cual contribuye a la erosión del régimen de desarme y no proliferación,

*Observando* el tercer período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2020 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, celebrado en Nueva York del 29 de abril al 10 de mayo de 2019,

*Poniendo de relieve* la importancia de que en la Conferencia de Examen de 2020 se celebre una reunión constructiva que conduzca a resultados sustantivos, instando a todos los Estados Miembros a intensificar sus esfuerzos en ese sentido y poniendo de relieve asimismo la importancia vital de que la Conferencia de Examen de 2020 contribuya a reforzar el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y a avanzar en el logro de su plena aplicación y universalidad y de que en ella se vigile el cumplimiento de los compromisos contraídos y las medidas acordadas en las Conferencias de Examen de 1995, 2000 y 2010,

*Acogiendo con beneplácito* que los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia hayan finalizado las reducciones de sus armas nucleares convenidas en el Tratado sobre Medidas para la Ulterior Reducción y Limitación de las Armas Estratégicas Ofensivas, poniendo de relieve nuevamente que las Conferencias de Examen de 2000 y 2010 alentaron a ambos Estados a que prosiguieran las conversaciones sobre las medidas de seguimiento a fin de lograr mayores reducciones en sus arsenales nucleares y, a ese respecto, instando a ambos Estados a que prorroguen ese Tratado y a que concluyan tan pronto como sea posible las negociaciones sobre un acuerdo que lo suceda,

*Subrayando* la importancia del multilateralismo en relación con el desarme nuclear, sin dejar por ello de reconocer el valor de las iniciativas unilaterales, bilaterales y regionales y la importancia de cumplir lo dispuesto en esas iniciativas,

1. *Reitera* que todos y cada uno de los artículos del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares<sup>133</sup> son vinculantes para los Estados partes en todo momento y circunstancia y que todos los Estados partes deben rendir cuentas plenamente del estricto cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Tratado, y exhorta a todos los Estados partes a que cumplan plenamente todas las decisiones y resoluciones y todos los compromisos resultantes de las Conferencias de Examen de 1995, 2000 y 2010;

2. *Reitera también* la honda preocupación por las catastróficas consecuencias humanitarias de cualquier empleo de armas nucleares expresada en la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y la necesidad de que todos los Estados cumplan en todo momento las disposiciones aplicables del derecho internacional, incluidas las relativas al derecho internacional humanitario<sup>127</sup>;

3. *Reconoce* las pruebas presentadas en las Conferencias sobre el Impacto Humanitario de las Armas Nucleares y exhorta a los Estados Miembros a que, en sus decisiones y sus medidas pertinentes, den la debida importancia a los imperativos humanitarios que sustentan la necesidad del desarme nuclear y a la urgencia de lograr ese objetivo;

4. *Recuerda* que en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares<sup>135</sup> se reafirmó la validez continuada de las medidas prácticas convenidas, incluida la reafirmación expresa de los Estados poseedores de armas nucleares de su compromiso inequívoco de lograr la eliminación total de sus arsenales nucleares con miras al desarme nuclear, que

---

<sup>135</sup> Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, vol. I [NPT/CONF.2000/28 (Parts I and II) y NPT/CONF.2000/28 (Parts I and II)/Corr.1], primera parte, sección titulada "Artículo VI y párrafos octavo a duodécimo del preámbulo", párr. 15.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

todos los Estados partes se han comprometido a alcanzar en virtud del artículo VI del Tratado, recuerda el compromiso de los Estados poseedores de armas nucleares de acelerar los progresos concretos referentes a las medidas encaminadas a lograr el desarme nuclear y exhorta a los Estados poseedores de armas nucleares a que adopten todas las medidas necesarias para acelerar el cumplimiento de sus compromisos;

5. *Exhorta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que cumplan el compromiso que asumieron de realizar nuevos esfuerzos para reducir y en última instancia eliminar todos los tipos de armas nucleares, desplegadas y no desplegadas, entre otras cosas mediante la adopción de medidas unilaterales, bilaterales, regionales y multilaterales;

6. *Insta* a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que reduzcan la disponibilidad operacional de los sistemas de armas nucleares de manera verificable y transparente con miras a lograr que no haya armas nucleares en estado de gran alerta;

7. *Alienta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que reduzcan de manera concreta el papel y la importancia de las armas nucleares en todos los conceptos, doctrinas y políticas militares y de seguridad, a la espera de su eliminación total;

8. *Alienta* a todos los Estados que forman parte de alianzas regionales que incluyan a Estados poseedores de armas nucleares a que disminuyan el papel de las armas nucleares en sus doctrinas de seguridad colectiva, a la espera de su eliminación total;

9. *Subraya* que los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares reconocieron el legítimo interés de los Estados no poseedores de armas nucleares en que los Estados poseedores de armas nucleares limitaran el desarrollo y la mejora cualitativa de las armas nucleares y pusieran fin al desarrollo de nuevos tipos de armas nucleares avanzadas, y exhorta a los Estados poseedores de armas nucleares a que tomen medidas al respecto;

10. *Observa con preocupación* las declaraciones políticas formuladas recientemente por los Estados poseedores de armas nucleares en relación con la modernización de sus programas de armas nucleares, que socavan los compromisos con el desarme nuclear y aumentan el riesgo de que se empleen armas nucleares y la posibilidad de una nueva carrera de armamentos;

11. *Alienta* a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que adopten medidas adicionales, de conformidad con las obligaciones y compromisos anteriores en materia de desarme nuclear, a fin de asegurar la remoción irreversible de todo el material fisible que cada Estado poseedor de armas nucleares haya determinado que ya no es necesario para fines militares, y exhorta a todos los Estados a que apoyen, en el marco del Organismo Internacional de Energía Atómica, el establecimiento de capacidades adecuadas para verificar el desarme nuclear y mecanismos de verificación jurídicamente vinculantes, de manera que ese material quede permanentemente al margen de los programas militares de manera verificable;

12. *Exhorta* a todos los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares a que trabajen en pro de la aplicación íntegra de la resolución relativa a Oriente Medio aprobada en la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares<sup>130</sup>, que está intrínsecamente vinculada con la prórroga indefinida del Tratado, y expresa decepción y profunda preocupación por la falta de resultados sustantivos de la Conferencia de las Partes de 2015 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, en particular sobre el proceso para establecer en Oriente Medio una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción masiva, previsto en la resolución de 1995 relativa a Oriente Medio, que sigue siendo válida hasta que se aplique totalmente;

13. *Insta* a los copatrocinadores de la resolución de 1995 relativa a Oriente Medio a que realicen los mayores esfuerzos posibles con miras a garantizar el pronto establecimiento en Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción masiva, previsto en la resolución de 1995 relativa a Oriente Medio, incluso mediante el apoyo a la celebración de la conferencia sobre la creación de dicha zona;

14. *Destaca* el papel fundamental del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares para lograr el desarme y la no proliferación nucleares, y aguarda con interés la Conferencia de las Partes encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares que se celebrará en Nueva York del 27 de abril al 22 de mayo de 2020;



## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

15. *Exhorta* a todos los Estados partes a que no escatimen esfuerzos para lograr la universalidad del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y, a ese respecto, insta a la India, Israel y el Pakistán a que se adhieran al Tratado rápida e incondicionalmente en calidad de Estados no poseedores de armas nucleares y a que sometan todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica;

16. *Observa y considera alentadores* el diálogo y los debates celebrados con la República Popular Democrática de Corea, incluidas las recientes cumbres intercoreanas, y la cumbre celebrada entre los Estados Unidos de América y la República Popular Democrática de Corea, insta a la República Popular Democrática de Corea a que cumpla sus compromisos, abandone todas las armas nucleares y los programas nucleares existentes, vuelva cuanto antes a cumplir el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y se someta a su acuerdo de salvaguardias con el Organismo Internacional de Energía Atómica<sup>136</sup>, con miras a lograr la desnuclearización de la península de Corea de forma pacífica;

17. *Insta* a todos los Estados a que trabajen juntos para superar los obstáculos existentes en el mecanismo de desarme internacional que dificultan la labor para promover la causa del desarme nuclear en un contexto multilateral, e insta nuevamente a la Conferencia de Desarme a que emprenda de inmediato labores sustantivas que hagan avanzar el programa de desarme nuclear, en particular por medio de negociaciones multilaterales;

18. *Insta* a todos los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares a que cumplan plenamente sin demora las obligaciones y compromisos que les incumben en virtud del Tratado y aquellos convenidos en las Conferencias de Examen de 1995, 2000 y 2010;

19. *Insta también* a todos los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares a que avancen con urgencia en la aplicación de sus obligaciones conformes al artículo VI a fin de asegurar el prestigio del Tratado y su proceso de examen;

20. *Insta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que cumplan sus obligaciones y compromisos de desarme nuclear, tanto cualitativos como cuantitativos, de tal manera que todos los Estados partes puedan hacer un seguimiento periódico de los progresos, incluso mediante la adopción de un formato uniforme y detallado para presentar la información, aumentando con ello la confianza no solo entre los Estados poseedores de armas nucleares sino también entre los Estados poseedores y los no poseedores de armas nucleares y contribuyendo al desarme nuclear;

21. *Insta también* a los Estados poseedores de armas nucleares a que incluyan en los informes que presentarán durante el ciclo de examen de 2020 del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares información concreta y detallada sobre el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos en materia de desarme nuclear;

22. *Alienta* a los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares a que mejoren la mensurabilidad del cumplimiento de las obligaciones y compromisos de desarme nuclear, mediante instrumentos como un conjunto de puntos de referencia, cronogramas o criterios similares, a fin de asegurar y facilitar la evaluación objetiva de los progresos<sup>137</sup>;

23. *Insta* a los Estados Miembros a que mantengan negociaciones multilaterales sin dilación y de buena fe sobre la adopción de medidas eficaces para el logro y mantenimiento de un mundo libre de armas nucleares, en consonancia con el espíritu y el propósito de su resolución 1 (I) y del artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares;

24. *Exhorta* a los Estados Miembros a que sigan apoyando los esfuerzos para determinar, elaborar, negociar y poner en práctica nuevas medidas jurídicamente vinculantes eficaces para lograr el desarme nuclear y, en este sentido, acoge con beneplácito la aprobación, el 7 de julio de 2017, del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares<sup>129</sup>;

25. *Recomienda* que se adopten medidas para aumentar la conciencia de la sociedad civil acerca de los riesgos y los efectos catastróficos de cualquier detonación nuclear, entre otras cosas mediante la educación para el desarme;

---

<sup>136</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1677, núm. 28986.

<sup>137</sup> Véase [NPT/CONF.2020/PC.I/WP.13](#).

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

26. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear” y examinar en ese período de sesiones la aplicación de la presente resolución.

### RESOLUCIÓN 74/47

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 2019, en votación registrada de 135 votos contra 37 y 13 abstenciones\*, por recomendación de la Comisión (A/74/368, párr. 89)<sup>138</sup>

\* *Votos a favor:* Afganistán, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chile, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islas Marshall, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelanda, Omán, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* Albania, Alemania, Australia, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chequia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Turquía, Ucrania

*Abstenciones:* Armenia, Bosnia y Herzegovina, Camerún, China, Chipre, Georgia, India, Japón, Pakistán, República Popular Democrática de Corea, Serbia, Suecia, Suiza

#### 74/47. Imperativos éticos para un mundo libre de armas nucleares

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 70/50, de 7 de diciembre de 2015, aprobada en ocasión del 70º aniversario de las Naciones Unidas, que se crearon para preservar a las generaciones venideras de los sufrimientos indecibles causados por el flagelo de la guerra, y su resolución 73/68, de 5 de diciembre de 2018,

*Recordando también* que las Naciones Unidas surgieron en un momento en que la Segunda Guerra Mundial había dejado tras de sí una inmensa estela de muerte y destrucción, hace 74 años,

*Recordando además* los nobles principios de la Carta de las Naciones Unidas, que instan a la comunidad internacional a no escatimar esfuerzos individuales y colectivos para promover el imperativo ético de “un concepto más amplio de la libertad”, a fin de que todos los pueblos puedan vivir sin miseria, sin temor y en dignidad,

*Convencida* de que, habida cuenta de las catastróficas consecuencias humanitarias y los riesgos asociados con la detonación de armas nucleares, los Estados Miembros han concebido desde hace mucho tiempo el desarme y la no proliferación nucleares como imperativos éticos urgentes e interrelacionados para lograr los objetivos de la Carta, lo cual se refleja en la primera resolución, la resolución 1 (I), aprobada por la Asamblea General el 24 de enero de 1946, destinada a eliminar de los armamentos nacionales las armas atómicas y todas las demás armas de envergadura capaces de causar una destrucción masiva,

*Reconociendo*, en este contexto, los imperativos éticos enunciados en las disposiciones de sus resoluciones e informes y los de otras iniciativas internacionales conexas sobre las catastróficas consecuencias humanitarias y los riesgos que plantea la detonación de armas nucleares, incluidas la declaración de que el uso de armas nucleares

<sup>138</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Angola, Argelia, Austria, Benin, Brasil, Chile, Costa Rica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eswatini, Filipinas, Ghana, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Lesotho, Malawi, México, Namibia, Nigeria, Panamá, Perú, República Democrática del Congo, República Dominicana, Samoa, Seychelles, Sudáfrica, Tailandia, Togo, Uganda, Uruguay y Viet Nam.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

causaría sufrimientos indiscriminados y, como tal, es una violación de la Carta y las leyes de la humanidad y el derecho internacional<sup>139</sup>, la condena de la guerra nuclear como contraria a la conciencia humana y como violación del derecho fundamental a la vida<sup>140</sup>, la amenaza a la supervivencia misma de la humanidad que representa la existencia de las armas nucleares<sup>141</sup>, los efectos perjudiciales para el medio ambiente del uso de las armas nucleares<sup>142</sup> y la inquietud expresada por el hecho de que prosigan los gastos para el desarrollo y mantenimiento de los arsenales nucleares<sup>143</sup>,

*Reconociendo también* el preámbulo y el artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares<sup>144</sup> y la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares<sup>145</sup>, en que la Corte declaró unánimemente que existe la obligación de emprender de buena fe y concluir negociaciones encaminadas al desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un control internacional estricto y eficaz,

*Reconociendo además* la Declaración del Milenio<sup>146</sup>, en que los Jefes de Estado y de Gobierno decidieron esforzarse por eliminar las armas de destrucción masiva, en particular las armas nucleares, y mantener abiertas todas las opciones para alcanzar esa meta, incluida la posibilidad de convocar una conferencia internacional para determinar formas adecuadas de eliminar los peligros nucleares,

*Preocupada* porque, pese al reconocimiento que desde hace mucho tiempo ha otorgado a estos imperativos éticos, y en tanto que se han hecho grandes esfuerzos para abordar la no proliferación nuclear, han sido pocos los avances registrados en el cumplimiento de las obligaciones en materia de desarme nuclear que se necesitan para lograr y mantener el mundo libre de armas nucleares que exige la comunidad internacional,

*Decepcionada* por la continua falta de progresos hacia la celebración de negociaciones multilaterales sobre el desarme nuclear en la Conferencia de Desarme, a pesar de los esfuerzos incansables de los Estados Miembros en este sentido,

*Observando con satisfacción* la mayor conciencia, la renovada atención y el creciente impulso que han generado los Estados Miembros y la comunidad internacional desde 2010 en relación con las catastróficas consecuencias humanitarias y los riesgos asociados con las armas nucleares, que sirven de fundamento a los imperativos éticos en favor del desarme nuclear y la urgencia de lograr y mantener un mundo libre de armas nucleares, junto con todas las iniciativas internacionales conexas,

*Recordando* la aprobación, el 7 de julio de 2017, del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares<sup>147</sup>, en el que se reconocen los imperativos éticos para el desarme nuclear,

*Consciente* de la validez absoluta de la diplomacia multilateral en relación con el desarme nuclear, y decidida a promover el multilateralismo como elemento fundamental de las negociaciones sobre desarme nuclear,

1. *Exhorta* a todos los Estados a que reconozcan las catastróficas consecuencias humanitarias y los riesgos que plantea la detonación de armas nucleares, ya sea por accidente o error de cálculo o intencionadamente;
2. *Reconoce* los imperativos éticos para el desarme nuclear y la urgencia de lograr y mantener un mundo libre de armas nucleares, que es un “bien público mundial de primer orden” que responde a intereses tanto nacionales como de seguridad colectiva;
3. *Declara* lo siguiente:
  - a) La amenaza mundial que plantean las armas nucleares debe ser eliminada urgentemente;

---

<sup>139</sup> Véase la resolución [1653 \(XVI\)](#).

<sup>140</sup> Véase la resolución [38/75](#).

<sup>141</sup> Véase la resolución [S-10/2](#).

<sup>142</sup> Véase la resolución [50/70 M](#).

<sup>143</sup> Véase [A/59/119](#).

<sup>144</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

<sup>145</sup> [A/51/218](#), anexo.

<sup>146</sup> Resolución [55/2](#).

<sup>147</sup> [A/CONF.229/2017/8](#).

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

- b) Los debates, las decisiones y las medidas relativas a las armas nucleares deben centrarse en los efectos de estas armas en los seres humanos y el medio ambiente, y deben guiarse por el sufrimiento indescriptible y el daño inaceptable que causan;
- c) Debe prestarse mayor atención a la repercusión de la detonación de armas nucleares para las mujeres y la importancia de que estas participen en los debates, las decisiones y las medidas relativas a las armas nucleares;
- d) Las armas nucleares socavan la seguridad colectiva, aumentan el riesgo de catástrofe nuclear, agravan la tensión internacional y hacen que los conflictos sean más peligrosos;
- e) Los argumentos en favor del mantenimiento de las armas nucleares repercuten negativamente en la credibilidad del régimen de desarme y no proliferación nucleares;
- f) Los planes a largo plazo para la modernización de los arsenales de armas nucleares son contrarios a los compromisos y obligaciones relativos al desarme nuclear y generan la percepción de que esas armas se mantendrán con carácter indefinido;
- g) En un mundo en que siguen sin atenderse las necesidades humanas básicas, los enormes recursos asignados a la modernización de los arsenales de armas nucleares podrían destinarse a satisfacer los Objetivos de Desarrollo Sostenible<sup>148</sup>;
- h) Habida cuenta de las repercusiones humanitarias de las armas nucleares, es inconcebible que el empleo de esas armas, independientemente de la causa, sea compatible con las exigencias del derecho internacional humanitario o el derecho internacional, ni con las leyes de la moral o los dictados de la conciencia pública;
- i) Dado su carácter indiscriminado y las posibilidades de aniquilamiento de la humanidad, las armas nucleares son inherentemente inmorales;
4. *Observa* que todos los Estados responsables tienen la obligación solemne de adoptar decisiones que permitan proteger a sus poblaciones y protegerse mutuamente de los estragos de la detonación de armas nucleares, y que la única manera de que los Estados lo hagan es eliminando totalmente esas armas;
5. *Destaca* que todos los Estados comparten la responsabilidad ética de actuar con urgencia y decisión, con el apoyo de todos los interesados pertinentes, para adoptar las medidas eficaces que sean necesarias, incluidas medidas jurídicamente vinculantes, con el fin de eliminar y prohibir todas las armas nucleares, habida cuenta de sus catastróficas consecuencias humanitarias y los riesgos conexos;
6. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Imperativos éticos para un mundo libre de armas nucleares”.

### RESOLUCIÓN 74/48

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 2019, en votación registrada de 148 votos contra 5 y 30 abstenciones\*, por recomendación de la Comisión (A/74/368, párr. 89)<sup>149</sup>

\* *Votos a favor:* Afganistán, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovenia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islas Salomón, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y

<sup>148</sup> Véase la resolución 70/1.

<sup>149</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Angola, Argentina, Austria, Brasil, Brunei Darussalam, Chile, Cuba, Ecuador, El Salvador, Fiji, Filipinas, Indonesia, Irlanda, Jamaica, Malasia, Malawi, Malta, México, Mongolia, Mozambique, Nicaragua, Nueva Zelanda, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Samoa, Singapur, Sudáfrica, Suriname, Tailandia, Uruguay y Vanuatu.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Israel, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

*Abstenciones:* Albania, Alemania, Australia, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Camerún, Chequia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, España, Estonia, Georgia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Mónaco, Montenegro, Noruega, Polonia, Portugal, República de Corea, Rumania, Turquía, Ucrania

### 74/48. Hemisferio sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 51/45 B, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 N, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 Q, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 L, de 1 de diciembre de 1999, 55/33 I, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 G, de 29 de noviembre de 2001, 57/73, de 22 de noviembre de 2002, 58/49, de 8 de diciembre de 2003, 59/85, de 3 de diciembre de 2004, 60/58, de 8 de diciembre de 2005, 61/69, de 6 de diciembre de 2006, 62/35, de 5 de diciembre de 2007, 63/65, de 2 de diciembre de 2008, 64/44, de 2 de diciembre de 2009, 65/58, de 8 de diciembre de 2010, 67/55, de 3 de diciembre de 2012, 69/35, de 2 de diciembre de 2014, 70/45, de 7 de diciembre de 2015, 71/51, de 5 de diciembre de 2016, y 72/45, de 4 de diciembre de 2017,

*Recordando también* las disposiciones relativas a las zonas libres de armas nucleares que figuran en el Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme<sup>150</sup>,

*Recordando además* que la Comisión de Desarme, en su período de sesiones sustantivo de 1999, aprobó un texto titulado “Creación de zonas libres de armas nucleares conforme a arreglos libremente concertados entre los Estados de la región de que se trate”<sup>151</sup>,

*Decidida* a procurar la eliminación total de las armas nucleares,

*Decidida también* a seguir contribuyendo a la prevención de la proliferación de las armas nucleares en todos sus aspectos y al proceso de desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz, en particular en materia de armas nucleares y otras armas de destrucción masiva, con miras a fortalecer la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

*Acogiendo con beneplácito* la aprobación, el 7 de julio de 2017, del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares<sup>152</sup> y su reafirmación de la convicción de que la creación de zonas libres de armas nucleares reconocidas internacionalmente sobre la base de acuerdos suscritos libremente por los Estados de la región de que se trate promueve la paz y la seguridad mundiales y regionales, fortalece el régimen de no proliferación nuclear y contribuye a la consecución del objetivo del desarme nuclear,

*Recordando* el Documento Final de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares<sup>153</sup>, en el que se reafirmó la convicción de que la creación de zonas libres de armas nucleares contribuye a la realización de los objetivos del desarme nuclear,

*Destacando* la importancia de los tratados de Tlatelolco<sup>154</sup>, Rarotonga<sup>155</sup>, Bangkok<sup>156</sup> y Pelindaba<sup>157</sup>, que establecen zonas libres de armas nucleares, así como del Tratado Antártico<sup>158</sup>, a los fines de, entre otras cosas, alcanzar el objetivo de un mundo totalmente libre de armas nucleares,

<sup>150</sup> Resolución S-10/2.

<sup>151</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 42 (A/54/42), anexo I.

<sup>152</sup> A/CONF.229/2017/8.

<sup>153</sup> Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, vols. I a III [NPT/CONF.2010/50 (Vol. I), NPT/CONF.2010/50 (Vol. II) y NPT/CONF.2010/50 (Vol. III)].

<sup>154</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 634, núm. 9068.

<sup>155</sup> *Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme*, vol. 10: 1985 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.86.IX.7), apéndice VII.

<sup>156</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1981, núm. 33873.

<sup>157</sup> A/50/426, anexo.

<sup>158</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 402, núm. 5778.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

*Acogiendo con beneplácito* los preparativos de la Cuarta Conferencia de las Zonas Libres de Armas Nucleares y Mongolia, que se celebrará en Nueva York el 24 de abril de 2020,

*Observando* que actualmente 115 Estados son partes y signatarios de tratados sobre zonas libres de armas nucleares,

*Subrayando* el valor de fomentar la cooperación entre los miembros de los tratados sobre zonas libres de armas nucleares mediante mecanismos tales como reuniones conjuntas de los Estados partes, signatarios y observadores de esos tratados y, a ese respecto, acogiendo con beneplácito el seminario sobre el fomento de la cooperación y la mejora de los mecanismos de consulta entre las zonas libres de armas nucleares existentes, que tuvo lugar en Kazajstán los días 28 y 29 de agosto de 2019,

*Reafirmando* los principios y las normas aplicables del derecho internacional referentes a la libertad de la alta mar y al derecho de paso por el espacio marítimo, incluidos los consagrados en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar<sup>159</sup>,

1. *Reafirma su convicción* de que las zonas libres de armas nucleares cumplen una importante función en el fortalecimiento del régimen de no proliferación de dichas armas y en la extensión de las áreas del mundo libres de armas nucleares y pide que se logren más progresos hacia el objetivo de la eliminación total de todas las armas nucleares;

2. *Acoge con beneplácito* que el Tratado Antártico<sup>158</sup> y los tratados de Tlatelolco<sup>154</sup>, Rarotonga<sup>155</sup>, Bangkok<sup>156</sup> y Pelindaba<sup>157</sup> sigan contribuyendo a liberar de armas nucleares el hemisferio sur y las áreas adyacentes a que se refieren esos tratados;

3. *Observa con satisfacción* que ya están en vigor todas las zonas libres de armas nucleares del hemisferio sur y áreas adyacentes;

4. *Exhorta* a todos los Estados interesados a continuar actuando de consuno a fin de facilitar que todos los Estados pertinentes que aún no lo hayan hecho se adhieran a los protocolos de los tratados sobre zonas libres de armas nucleares, en este sentido acoge con beneplácito la ratificación por China, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte del Protocolo del Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central y las medidas adoptadas por los Estados Unidos de América encaminadas a la ratificación de los protocolos del Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central, el Tratado de Pelindaba y el Tratado de Rarotonga, y alienta los progresos con miras a concluir las consultas entre los Estados poseedores de armas nucleares y las partes en el Tratado de Bangkok acerca del Protocolo de ese Tratado;

5. *Exhorta* a los Estados poseedores de armas nucleares a retirar toda reserva o declaración interpretativa contraria al objeto y propósito de los tratados que establecen zonas libres de armas nucleares;

6. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas para concertar nuevos tratados sobre zonas libres de armas nucleares conforme a arreglos libremente concertados entre los Estados de la región de que se trate, incluidas las tendentes a la creación de una zona libre de armas nucleares en Oriente Medio;

7. *Felicita* a los Estados partes y signatarios de los tratados de Tlatelolco, Rarotonga, Bangkok, Pelindaba y Asia Central y a Mongolia por los esfuerzos realizados para lograr los objetivos comunes previstos en tales tratados y promover la condición de zona libre de armas nucleares del hemisferio sur y las áreas adyacentes, y los exhorta a examinar y poner en práctica nuevos medios de cooperación entre ellos y los organismos creados en virtud de esos tratados;

8. *Alienta* los esfuerzos por afianzar la coordinación entre las zonas libres de armas nucleares;

9. *Alienta* a las autoridades competentes encargadas de los tratados sobre zonas libres de armas nucleares a prestar asistencia a los Estados partes y signatarios de esos tratados para facilitar el logro de los objetivos de los tratados;

---

<sup>159</sup> *Ibid.*, vol. 1834, núm. 31363.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo sexto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Hemisferio sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares”.

### RESOLUCIÓN 74/49

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 2019, en votación registrada de 153 votos contra 1 y 28 abstenciones\*, por recomendación de la Comisión (A/74/368, párr. 89)<sup>160</sup>

\* *Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Dominicana, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Vanuatu, Zambia

*Votos en contra:* Estados Unidos de América

*Abstenciones:* Arabia Saudita, Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, Ecuador, Egipto, Federación de Rusia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Kuwait, Myanmar, Nicaragua, Omán, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Rwanda, Sri Lanka, Sudán, Tayikistán, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zimbabwe

#### 74/49. El Tratado sobre el Comercio de Armas

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 61/89, de 6 de diciembre de 2006, 63/240, de 24 de diciembre de 2008, 64/48, de 2 de diciembre de 2009, 67/234 A, de 24 de diciembre de 2012, 67/234 B, de 2 de abril de 2013, 68/31, de 5 de diciembre de 2013, 69/49, de 2 de diciembre de 2014, 70/58, de 7 de diciembre de 2015, 71/50, de 5 de diciembre de 2016, 72/44, de 4 de diciembre de 2017, y 73/36, de 5 de diciembre de 2018, y su decisión 66/518, de 2 de diciembre de 2011,

*Reconociendo* que el desarme, el control de armamentos y la no proliferación son indispensables para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

*Reconociendo también* las consecuencias sociales, económicas, humanitarias y de seguridad del comercio ilícito o no regulado de armas convencionales,

*Reconociendo además* los intereses legítimos de orden político, económico, comercial y de seguridad de los Estados en relación con el comercio internacional de armas convencionales,

<sup>160</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bélgica, Belice, Benin, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malta, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Serbia, Seychelles, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uruguay y Vanuatu.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

*Subrayando* la urgente necesidad de prevenir y eliminar el comercio ilícito de armas convencionales y de evitar su desvío al mercado ilícito o hacia usos y usuarios finales no autorizados, en particular para la comisión de actos terroristas, y prevenir así el agravamiento de la violencia armada y la violación del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos,

*Poniendo de relieve* la responsabilidad de todos los Estados, de conformidad con sus respectivas obligaciones internacionales, de regular efectivamente el comercio internacional de armas convencionales,

*Recordando* la contribución realizada por el Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos<sup>161</sup>, así como el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>162</sup>, y el Instrumento Internacional para Permitir a los Estados Identificar y Localizar, de Forma Oportuna y Fidedigna, las Armas Pequeñas y Armas Ligeras Ilícitas<sup>163</sup>,

*Resaltando* la relevancia del Tratado sobre el Comercio de Armas<sup>164</sup>, incluidos sus vínculos y sinergias con otros instrumentos pertinentes relativos a las armas convencionales, para los esfuerzos destinados a lograr el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>165</sup>, y en concreto la meta 16.4, que tiene por objeto reducir significativamente las corrientes de armas ilícitas para 2030,

*Recordando* la agenda del Secretario General *Asegurar nuestro futuro común: una agenda para el desarme*, particularmente la sección titulada “Un desarme que salve vidas”,

*Reconociendo* los efectos negativos del comercio ilícito o no regulado de armas convencionales y municiones conexas en la vida de las mujeres, los hombres, las niñas y los niños, y que el Tratado sobre el Comercio de Armas fue el primer acuerdo internacional en el que se determinó el vínculo que existía entre las transferencias de armas convencionales y el riesgo de que se produjeran graves actos de violencia por razón de género y de que se cometieran graves actos de violencia contra las mujeres y los niños y se exhortó a los Estados a adoptar medidas respecto de ese vínculo,

*Reconociendo también* la importante función de concienciación que desempeñan las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, y la industria en los esfuerzos para prevenir y eliminar el comercio ilícito o no regulado de armas convencionales, incluso para evitar su desvío, y en el apoyo a la aplicación del Tratado,

*Recordando* la aprobación por la Asamblea General del Tratado el 2 de abril de 2013 y su entrada en vigor el 24 de diciembre de 2014, y observando que el Tratado sigue abierto a la adhesión de cualquier Estado que no lo haya firmado,

*Acogiendo con beneplácito* las últimas ratificaciones del Tratado y adhesiones a este, teniendo presente que la universalización del Tratado es fundamental para lograr su objetivo y propósito,

*Observando* los esfuerzos realizados por los Estados partes en el Tratado para seguir buscando formas de mejorar su aplicación nacional a través del grupo de trabajo sobre la aplicación efectiva y el fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para la aplicación del Tratado,

1. *Acoge con beneplácito* las decisiones adoptadas por la Quinta Conferencia de los Estados Partes en el Tratado sobre el Comercio de Armas, celebrada en Ginebra del 26 al 30 de agosto de 2019, y observa que la Sexta Conferencia de los Estados Partes se celebrará en Ginebra del 17 al 21 de agosto de 2020;

---

<sup>161</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001 (A/CONF.192/15 y A/CONF.192/15/Corr.1), cap. IV, párr. 24.

<sup>162</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2326, núm. 39574.

<sup>163</sup> Véanse la decisión 60/519 y A/60/88 y A/60/88/Corr.2, anexo.

<sup>164</sup> Véase la resolución 67/234 B.

<sup>165</sup> Resolución 70/1.



## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

2. *Acoge con beneplácito también* los progresos realizados por los grupos de trabajo permanentes sobre la aplicación efectiva del tratado, sobre la transparencia y la presentación de informes, y sobre la universalización para promover el objetivo y el propósito del Tratado sobre el Comercio de Armas<sup>164</sup>;
3. *Reconoce* que la consolidación de la estructura institucional del Tratado ofrece un marco para apoyar la continuación de la labor relacionada con él, en particular con su aplicación efectiva, a ese respecto acoge con beneplácito los esfuerzos realizados en la Quinta Conferencia de los Estados Partes para dar respuesta a la situación financiera del Tratado, expresa preocupación por las cuotas impagadas de los Estados y las posibles consecuencias adversas que ello tiene para los procesos del Tratado, y exhorta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que cumplan de manera pronta y oportuna las obligaciones financieras contraídas en virtud del Tratado;
4. *Exhorta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen, acepten o aprueben el Tratado o se adhieran a él, con arreglo a sus respectivos procedimientos constitucionales, a fin de lograr su universalización;
5. *Exhorta* a todos los Estados partes a que presenten oportunamente y actualicen, según proceda, sus informes iniciales, así como sus informes anuales correspondientes al año civil anterior, y los alienta a que divulguen dichos informes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Tratado, para aumentar así la confianza y la transparencia y mejorar la rendición de cuentas, y observa que la Segunda Conferencia de los Estados Partes aprobó plantillas que pueden facilitar la presentación de informes;
6. *Exhorta* a aquellos Estados partes que estén en condiciones de hacerlo a que proporcionen asistencia, incluida asistencia jurídica o legislativa, asistencia para el desarrollo de la capacidad institucional y asistencia técnica, material o financiera, a los Estados que la soliciten, a fin de promover la aplicación y la universalización del Tratado;
7. *Destaca* la importancia vital de que los Estados partes apliquen y cumplan plena y eficazmente todas las disposiciones del Tratado e insta a los Estados partes a que cumplan las obligaciones que les incumben en virtud del Tratado, contribuyendo así a la paz, la seguridad y la estabilidad internacionales y regionales, a la reducción del sufrimiento humano y a la promoción de la cooperación, la transparencia y la acción responsable;
8. *Reconoce* la complementariedad entre todos los instrumentos internacionales pertinentes relativos a las armas convencionales y el Tratado y, con tal fin, insta a todos los Estados a que apliquen medidas nacionales eficaces para prevenir, combatir y eliminar el comercio ilícito o no regulado de armas y municiones convencionales en cumplimiento de sus obligaciones y compromisos internacionales respectivos;
9. *Reconoce también* el valor añadido de la aprobación en junio de 2018 del informe de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas para Examinar los Progresos Alcanzados en la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos<sup>166</sup>, incluido el documento final anexo a él, y reconoce las sinergias entre el Programa de Acción y el Tratado;
10. *Alienta* a que se adopten nuevas medidas para que los Estados puedan prevenir y combatir cada vez más la desviación de armas y municiones convencionales hacia usos finales y usuarios finales no autorizados y reconoce que incrementar las tasas de presentación de informes, la transparencia y el intercambio de información, en cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Tratado, es fundamental para alcanzar ese objetivo;
11. *Acoge con beneplácito* que se hayan adoptado decisiones orientadas a la acción en materia de género y violencia por razón de género y que los Estados partes hayan convenido en examinar de manera continua los avances en esos dos ámbitos y, a ese respecto, alienta a los Estados partes y a los Estados signatarios a que garanticen la participación plena y en condiciones de igualdad de mujeres y hombres en la consecución del objeto y propósito del Tratado;
12. *Acoge con beneplácito también* la puesta en marcha satisfactoria del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para la aplicación del Tratado, alienta a los Estados que reúnan las condiciones para ello a que hagan el mejor uso del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias, y alienta a todos los Estados partes que estén en situación de hacerlo a que aporten contribuciones voluntarias a ese fondo;

---

<sup>166</sup> A/CONF.192/2018/RC/3.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

13. *Alienta* a los Estados partes y a los Estados signatarios que estén en condiciones de hacerlo a que aporten fondos al programa de patrocinio del Tratado con el fin de apoyar la participación en las reuniones del Tratado de los Estados que, de otro modo, no podrían asistir a ellas;

14. *Alienta* a los Estados partes a que fortalezcan su cooperación con la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, la industria y las organizaciones internacionales pertinentes, y a que colaboren con otros Estados partes en los planos nacional y regional, e invita a esas partes interesadas, en particular a las que estén insuficientemente representadas en los procesos del Tratado, a que sigan colaborando con los Estados partes con el fin de asegurar la aplicación efectiva y la universalización del Tratado;

15. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “El Tratado sobre el Comercio de Armas”, y examinar en ese período de sesiones la aplicación de la presente resolución.

### RESOLUCIÓN 74/50

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 2019, en votación registrada de 178 votos contra 1 y 5 abstenciones\*, por recomendación de la Comisión (A/74/368, párr. 89)<sup>167</sup>

\* *Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia

*Votos en contra:* Federación de Rusia

*Abstenciones:* Camerún, China, Irán (República Islámica del), República Árabe Siria, Zimbabwe

#### 74/50. Verificación del desarme nuclear

*La Asamblea General,*

*Recordando* los principios fundamentales para las negociaciones de desarme enunciados en el Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme<sup>168</sup>, y los principios generales de verificación enunciados en los principios de verificación de 1988 de la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas<sup>169</sup>, sin perjuicio del mandato de la Conferencia de Desarme,

<sup>167</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Alemania, Andorra, Angola, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Finlandia, Grecia, Haití, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Kazajstán, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malawi, Malta, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia y Turquía.

<sup>168</sup> Resolución S-10/2.

<sup>169</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoquinto período extraordinario de sesiones, suplemento núm. 3 (A/S-15/3)*, párr. 60 (párr. 6, secc. I, del texto citado).

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

*Recordando también* su resolución [71/67](#), de 5 de diciembre de 2016, en la que, entre otras cosas, solicitó al Secretario General que recabase las opiniones de los Estados Miembros y estableciera un grupo de expertos gubernamentales que se encargase de examinar el papel de la verificación en el fomento del desarme nuclear,

*Reafirmando* el compromiso compartido de impulsar el progreso en el desarme nuclear y la no proliferación,

*Convencida* de que, si bien la verificación no es un objetivo en sí mismo, será necesario seguir desarrollando la capacidad de verificación multilateral del desarme para garantizar el cumplimiento de los acuerdos multilaterales de desarme nuclear a fin de establecer y mantener un mundo sin armas nucleares,

*Acogiendo con beneplácito* el informe del Secretario General<sup>170</sup>,

*Reconociendo* el carácter pionero de la labor del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la Verificación del Desarme Nuclear, ya que representa la primera vez que la Asamblea General establece un órgano específico para examinar la verificación del desarme nuclear, y reconociendo también la necesidad de seguir trabajando en relación con el papel de la verificación en el fomento del desarme nuclear, teniendo en cuenta el informe del Grupo<sup>171</sup>,

*Observando* que para lograr y mantener un mundo sin armas nucleares también será esencial contar con un régimen de verificación multilateral creíble en el que confíen todos los Estados,

*Observando también* que el desarrollo de la capacidad en materia de verificación del desarme nuclear es un componente valioso del proceso de desarme nuclear y también uno de los factores fundamentales que determinan si el objetivo de la verificación puede cumplirse efectivamente, y observando además que desarrollar la capacidad en materia de verificación del desarme nuclear de manera sostenible no solo es de gran importancia, sino que también plantea problemas prácticos,

*Reconociendo* que la verificación del desarme nuclear debe equilibrarse con las preocupaciones legítimas en materia de soberanía, seguridad física y tecnológica y proliferación de las partes o los participantes en el acuerdo o arreglo en esa esfera,

*Observando* la contribución de los representantes de la sociedad civil procedentes de la comunidad de organizaciones no gubernamentales y las comunidades académicas y de investigación,

1. *Acoge con beneplácito* la aprobación por consenso del informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la Verificación del Desarme Nuclear, encomendado en la resolución [71/67](#)<sup>171</sup>;

2. *Solicita* al Secretario General que recabe las opiniones sustantivas de los Estados Miembros acerca del informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la Verificación del Desarme Nuclear y que en su septuagésimo quinto período de sesiones la informe al respecto;

3. *Alienta* a la Conferencia de Desarme y a la Comisión de Desarme a que aborden la verificación del desarme nuclear, incluso mediante el examen sustantivo del informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la Verificación del Desarme Nuclear;

4. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos por desarrollar la capacidad en materia de verificación del desarme nuclear;

5. *Alienta* a que se siga trabajando en la verificación del desarme nuclear, teniendo en cuenta el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la Verificación del Desarme Nuclear;

6. *Solicita* al Secretario General que establezca un grupo de expertos gubernamentales de un máximo de 25 participantes, elegidos sobre la base de la representación geográfica equitativa y la representación equitativa de mujeres y hombres, que se reunirá en Ginebra por cuatro períodos de sesiones de una semana de duración cada uno en 2021 y 2022, para seguir examinando las cuestiones relativas a la verificación del desarme nuclear, incluido, entre otras cosas, el concepto de un Grupo de Expertos Científicos y Técnicos, sobre la base del informe del Grupo

---

<sup>170</sup> [A/72/304](#).

<sup>171</sup> [A/74/90](#).

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

de Expertos Gubernamentales sobre la Verificación del Desarme Nuclear<sup>171</sup> y de las opiniones de los Estados Miembros a las que se hace referencia en el párrafo 2 de la presente resolución;

7. *Solicita* a la Presidencia del grupo de expertos gubernamentales que organice en Nueva York dos reuniones consultivas oficiosas entre períodos de sesiones, de carácter abierto para que todos los Estados Miembros puedan participar en debates interactivos y compartir sus opiniones, que la Presidencia transmitirá al grupo de expertos gubernamentales para que las examine;

8. *Solicita* al Secretario General que preste toda la asistencia necesaria al grupo de expertos gubernamentales y a su Presidencia, lo cual incluye facilitar los documentos pertinentes;

9. *Exhorta* al Secretario General a que transmita el informe del grupo de expertos gubernamentales a la Asamblea General en su septuagésimo séptimo período de sesiones y a la Conferencia de Desarme;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Verificación del desarme nuclear”.

### RESOLUCIÓN 74/51

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/368, párr. 89)<sup>172</sup>

#### **74/51. Asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 73/52, de 5 de diciembre de 2018,

*Profundamente preocupada* por el gran número de víctimas mortales y los ingentes sufrimientos causados, especialmente entre los niños, por la proliferación y el uso ilícitos de armas pequeñas y armas ligeras,

*Preocupada* por el efecto negativo que la proliferación y el uso ilícitos de esas armas siguen teniendo en los esfuerzos de los Estados de la subregión sahelosahariana para erradicar la pobreza, promover el desarrollo sostenible y mantener la paz, la seguridad y la estabilidad,

*Teniendo presente* la Declaración de Bamako relativa a una Posición Africana Común sobre la Proliferación, la Circulación y el Tráfico Ilícitos de Armas Pequeñas y Ligeras, aprobada en Bamako el 1 de diciembre de 2000<sup>173</sup>,

*Recordando* el informe del Secretario General titulado “Un concepto más amplio de la libertad: desarrollo, seguridad y derechos humanos para todos”<sup>174</sup>, en el que el Secretario General puso de relieve que los Estados deben esforzarse por igual para eliminar la amenaza de las armas pequeñas y las armas ligeras y para eliminar el peligro que representan las armas de destrucción masiva,

*Recordando también* el Instrumento Internacional para Permitir a los Estados Identificar y Localizar, de Forma Oportuna y Fidedigna, las Armas Pequeñas y Armas Ligeras Ilícitas, aprobado el 8 de diciembre de 2005<sup>175</sup>,

<sup>172</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Colombia, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Kenya, Kirguistán, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malí (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental), Malta, Marruecos, Mónaco, Montenegro, Mozambique, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Moldova, República Democrática del Congo, Rumania, Samoa, San Marino, Serbia, Suecia, Tailandia, Túnez, Turquía, Uganda y Uruguay.

<sup>173</sup> A/CONF.192/PC/23, anexo.

<sup>174</sup> A/59/2005.

<sup>175</sup> Véanse la decisión 60/519 y A/60/88 y A/60/88/Corr.2, anexo.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

*Recordando además* el apoyo manifestado en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 a la ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos<sup>176</sup>,

*Recordando* la aprobación, el 14 de junio de 2006 en Abuya, durante la 30ª cumbre ordinaria de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, de la Convención sobre las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras, Sus Municiones y Otros Materiales Conexos, que sustituye a la suspensión de la importación, la exportación y la fabricación de armas ligeras en África Occidental,

*Recordando también* la entrada en vigor de la Convención el 29 de septiembre de 2009,

*Recordando además* la decisión adoptada por la Comunidad Económica de crear la Dependencia de Armas Pequeñas, responsable de promover políticas apropiadas y elaborar y aplicar programas, así como el establecimiento del Programa de la Comunidad Económica de Control de las Armas Pequeñas, que se puso en marcha el 6 de junio de 2006 en Bamako y sustituye al Programa de Coordinación y Asistencia para la Seguridad y el Desarrollo,

*Tomando nota* del informe más reciente del Secretario General sobre el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos y la asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida<sup>177</sup>,

*Recordando*, a ese respecto, la decisión de la Unión Europea de prestar un apoyo considerable a la Comunidad Económica en su lucha contra la proliferación ilícita de armas pequeñas y armas ligeras,

*Reconociendo* la importante función que cumplen las organizaciones de la sociedad civil, mediante sus actividades de sensibilización pública, en los esfuerzos por detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras,

*Recordando* el informe de la Sexta Reunión Bienal de los Estados para Examinar la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, celebrada en Nueva York del 6 al 10 de junio de 2016<sup>178</sup>,

*Recordando también* el informe de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas para Examinar los Progresos Alcanzados en la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, celebrada en Nueva York del 18 al 29 de junio de 2018<sup>179</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* la inclusión de las armas pequeñas y las armas ligeras en el alcance del Tratado sobre el Comercio de Armas<sup>180</sup>, al igual que la inclusión de la asistencia internacional en sus disposiciones,

1. *Encomia* a las Naciones Unidas y demás organizaciones internacionales, regionales y de otra índole por la asistencia que prestan a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida;

2. *Alienta* al Secretario General a seguir esforzándose por aplicar su resolución [49/75 G](#), de 15 de diciembre de 1994, y las recomendaciones de las misiones consultivas de las Naciones Unidas encaminadas a detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida en los Estados afectados que así lo soliciten, con el apoyo del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África y en estrecha colaboración con la Unión Africana;

3. *Alienta* a la comunidad internacional a apoyar la aplicación de la Convención de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental sobre las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras, Sus Municiones y Otros Materiales Conexos;

---

<sup>176</sup> Resolución [60/1](#), párr. 94.

<sup>177</sup> [A/74/187](#).

<sup>178</sup> [A/CONF.192/BMS/2016/2](#).

<sup>179</sup> [A/CONF.192/2018/RC/3](#).

<sup>180</sup> Véase la resolución [67/234 B](#).

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

4. *Alienta* a los países de la subregión sahelosahariana a facilitar el funcionamiento efectivo de las comisiones nacionales de lucha contra la proliferación ilícita de armas pequeñas y armas ligeras y, a ese respecto, invita a la comunidad internacional a prestar su apoyo en la medida de lo posible;

5. *Alienta* a las organizaciones y asociaciones de la sociedad civil a colaborar en los esfuerzos de las comisiones nacionales por combatir el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y a ejecutar el Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos<sup>181</sup>;

6. *Alienta* a los órganos estatales, las organizaciones internacionales y la sociedad civil a cooperar en apoyo de los programas y proyectos de lucha contra el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y de su recogida;

7. *Exhorta* a la comunidad internacional a prestar apoyo técnico y financiero a fin de fortalecer la capacidad de las organizaciones de la sociedad civil para adoptar medidas que contribuyan a la lucha contra el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras;

8. *Invita* al Secretario General y a los Estados y las organizaciones que estén en condiciones de hacerlo a seguir prestando asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida;

9. *Solicita* al Secretario General que continúe examinando la cuestión y que en su septuagésimo quinto período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida”.

### RESOLUCIÓN 74/52

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/368, párr. 89)<sup>182</sup>

#### **74/52. Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 50/70 M, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 E, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 E, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 J, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 S, de 1 de diciembre de 1999, 55/33 K, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 F, de 29 de noviembre de 2001, 57/64, de 22 de noviembre de 2002, 58/45, de 8 de diciembre de 2003, 59/68, de 3 de diciembre de 2004, 60/60, de 8 de diciembre de 2005, 61/63, de 6 de diciembre de 2006, 62/28, de 5 de diciembre de 2007, 63/51, de 2 de diciembre de 2008, 64/33, de 2 de diciembre de 2009, 65/53, de 8 de diciembre de 2010, 66/31, de 2 de diciembre de 2011, 67/37, de 3 de diciembre de 2012, 68/36, de 5 de diciembre de 2013, 69/55, de 2 de diciembre de 2014, 70/30, de 7 de diciembre de 2015, 71/60, de 5 de diciembre de 2016, 72/47, de 4 de diciembre de 2017, y 73/39, de 5 de diciembre de 2018,

*Poniendo de relieve* la importancia de que se observen las normas ambientales al preparar y aplicar acuerdos de desarme y limitación de armamentos,

*Reconociendo* la necesidad de que en la elaboración y aplicación de los acuerdos de desarme y limitación de armamentos se tengan debidamente en cuenta los acuerdos aprobados en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, así como los acuerdos pertinentes anteriores,

*Tomando nota* del informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución 73/39<sup>183</sup>,

<sup>181</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001 (A/CONF.192/15), cap. IV, párr. 24.

<sup>182</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Indonesia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Movimiento de los Países No Alineados).

<sup>183</sup> A/74/99.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

*Observando* que la Reunión Ministerial del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Caracas los días 20 y 21 de julio de 2019, acogió con beneplácito que la Asamblea General aprobara, sin votación, la resolución 73/39, relativa a la observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos,

*Teniendo presentes* los efectos perjudiciales para el medio ambiente del uso de las armas nucleares,

1. *Reafirma* que en los foros internacionales de desarme deben tenerse plenamente en cuenta las normas ambientales pertinentes al negociar tratados y acuerdos sobre desarme y limitación de armamentos y que todos los Estados, por medio de sus acciones, deben contribuir plenamente a que se cumplan esas normas al aplicar los tratados y las convenciones en los cuales sean partes;

2. *Exhorta* a los Estados a que adopten medidas unilaterales, bilaterales, regionales y multilaterales para contribuir a asegurar la aplicación de los adelantos científicos y tecnológicos en el marco de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas, sin menoscabo del medio ambiente ni de su contribución efectiva al logro del desarrollo sostenible;

3. *Acoge con beneplácito* la información proporcionada por los Estados Miembros sobre la aplicación de las medidas que han adoptado para promover los objetivos previstos en la presente resolución<sup>183</sup>;

4. *Invita* a todos los Estados Miembros a que comuniquen al Secretario General información sobre las medidas que hayan adoptado para promover los objetivos previstos en la presente resolución y solicita al Secretario General que en su septuagésimo quinto período de sesiones le presente un informe que contenga esa información;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos”.

### RESOLUCIÓN 74/53

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 2019, en votación registrada de 157 votos contra ninguno y 23 abstenciones\*, por recomendación de la Comisión (A/74/368, párr. 89)<sup>184</sup>

\* *Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* Ninguno

*Abstenciones:* Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kuwait, Libano, Libia, Marruecos, Nicaragua, Omán, Qatar, República Árabe Siria, Sudán, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen

<sup>184</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Alemania, Angola, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malawi, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Seychelles, Singapur, Suecia, Suiza, Turquía y Ucrania.

### 74/53. Transparencia en materia de armamentos

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones [46/36 L](#), de 9 de diciembre de 1991, [47/52 L](#), de 15 de diciembre de 1992, [48/75 E](#), de 16 de diciembre de 1993, [49/75 C](#), de 15 de diciembre de 1994, [50/70 D](#), de 12 de diciembre de 1995, [51/45 H](#), de 10 de diciembre de 1996, [52/38 R](#), de 9 de diciembre de 1997, [53/77 V](#), de 4 de diciembre de 1998, [54/54 O](#), de 1 de diciembre de 1999, [55/33 U](#), de 20 de noviembre de 2000, [56/24 Q](#), de 29 de noviembre de 2001, [57/75](#), de 22 de noviembre de 2002, [58/54](#), de 8 de diciembre de 2003, [60/226](#), de 23 de diciembre de 2005, [61/77](#), de 6 de diciembre de 2006, [63/69](#), de 2 de diciembre de 2008, [64/54](#), de 2 de diciembre de 2009, [66/39](#), de 2 de diciembre de 2011, [68/43](#), de 5 de diciembre de 2013, y [71/44](#), de 5 de diciembre de 2016, tituladas “Transparencia en materia de armamentos”,

*Manteniendo su opinión* de que el aumento de la transparencia en materia de armamentos contribuye sobremedida al fomento de la confianza y a la seguridad entre los Estados y de que el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas constituye un avance importante en la promoción de la transparencia en cuestiones militares,

*Acogiendo con beneplácito* los informes consolidados del Secretario General sobre el Registro, en que figuran las respuestas recibidas de los Estados Miembros correspondientes a 2015<sup>185</sup>, 2016<sup>186</sup> y 2017<sup>187</sup>,

*Acogiendo con beneplácito también* el informe del Secretario General de 2019 sobre el mantenimiento del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas y su perfeccionamiento, preparado con la asistencia del grupo de expertos gubernamentales<sup>188</sup>, incluida la recomendación de que los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo, utilizando la fórmula “siete más una”, proporcionen información sobre sus exportaciones e importaciones de armas pequeñas y armas ligeras, según proceda, por medio de la herramienta de presentación de informes en línea o del formulario normalizado opcional para informar sobre las transferencias internacionales de armas pequeñas y ligeras,

*Acogiendo con beneplácito además* la respuesta de los Estados Miembros a la petición formulada en los párrafos 9 y 10 de la resolución [46/36 L](#) de que proporcionaran información sobre sus importaciones y exportaciones de armas, así como la información general de que dispusieran sobre sus existencias de material bélico, las adquisiciones de material de producción nacional y las políticas pertinentes,

*Acogiendo con beneplácito* la entrada en vigor del Tratado sobre el Comercio de Armas<sup>189</sup> el 24 de diciembre de 2014, por cuanto aumenta la transparencia mediante la presentación de informes sobre las transferencias de armas, así como mediante otros mecanismos, y observando que el Tratado sigue abierto a la adhesión de cualquier Estado que no lo haya firmado,

*Expresando su preocupación* por el escaso número de informes presentados al Registro por los Estados Miembros,

*Observando* la preocupación expresada en el informe del grupo de expertos gubernamentales de 2019<sup>188</sup> de que el nivel actual de recursos de la Secretaría en la esfera de la gestión de bases de datos es insuficiente para mantener el funcionamiento eficaz del Registro,

*Destacando* que se debe pasar revista al mantenimiento del Registro y a su perfeccionamiento a fin de lograr que participe en él el mayor número posible de Estados,

1. *Reafirma su determinación* de velar por el mantenimiento efectivo del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas conforme a lo dispuesto en los párrafos 7 a 10 de la resolución [46/36 L](#);

---

<sup>185</sup> [A/71/138](#) y [A/71/138/Add.1](#).

<sup>186</sup> [A/72/331](#).

<sup>187</sup> [A/73/185](#).

<sup>188</sup> Véase [A/74/211](#).

<sup>189</sup> Véase la resolución [67/234 B](#).



## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

2. *Hace suyo* el informe del Secretario General sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento y las recomendaciones que figuran en el informe del grupo de expertos gubernamentales de 2019 aprobado por consenso<sup>188</sup>;

3. *Pone de relieve* el hecho de que es importante que los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo, utilizando la fórmula “siete más una”, proporcionen información sobre sus exportaciones e importaciones de armas pequeñas y armas ligeras, y decide adaptar el alcance del Registro de conformidad con las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General de 2019<sup>188</sup>;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, con miras a lograr una participación universal, proporcionen al Secretario General, anualmente y a más tardar el 31 de mayo, los datos y la información solicitados para el Registro, incluso en los casos en que no haya nada que informar, por medio de la herramienta de presentación de informes en línea, sobre la base de las resoluciones 46/36 L y 47/52 L, y las recomendaciones que figuran en los informes respectivos del Secretario General sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento;

5. *Invita* a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que, mientras se perfecciona el Registro, proporcionen información adicional sobre las adquisiciones de material de producción nacional y las existencias de material bélico en el marco de la información general que presenten, y hagan uso del formulario para la presentación *de facto* de informes, o cualquier otro método que consideren adecuado, para los respectivos elementos;

6. *Reafirma* su decisión de mantener en examen el alcance del Registro, la participación en él y su utilización, con miras a perfeccionarlo, y, con ese fin, solicita al Secretario General que, con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales, que habrá de reunirse por una semana a finales de 2021, y a principios y a mediados de 2022, con los recursos disponibles, con la participación más amplia posible, y sobre la base de una representación geográfica equitativa, prepare un informe sobre el mantenimiento y la relevancia del Registro, entre otros medios, examinando la relación entre la participación, el alcance y la utilización del Registro y su perfeccionamiento, teniendo en cuenta la labor de la Conferencia de Desarme, las deliberaciones pertinentes celebradas en las Naciones Unidas, las opiniones expresadas por los Estados Miembros y los informes del Secretario General sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento, con miras a tomar una decisión en su septuagésimo séptimo período de sesiones;

7. *Solicita* al Secretario General que aplique las recomendaciones que figuran en sus informes de 2000, 2003, 2006, 2009, 2013, 2016 y 2019 sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento, en particular las recomendaciones contenidas en los apartados a) a n) del párrafo 122 del informe consensuado de 2019 del grupo de expertos gubernamentales que están específicamente dirigidas a la Secretaría;

8. *Solicita también* al Secretario General a ese respecto que vele por que las Naciones Unidas proporcionen, según la disponibilidad, recursos suficientes para que la Secretaría pueda desempeñar eficazmente sus funciones básicas para el funcionamiento eficaz del Registro, como se indica en el párrafo 122 a) a n) del informe de 2019, incluso en relación con la recomendación que figura en el párrafo 122 e) relativa a la traducción del instrumento de presentación de informes en línea y del sitio web de la base de datos del Registro a los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, y que vele por que se proporcionen recursos suficientes en los niveles apropiados a ese respecto;

9. *Invita* a la Conferencia de Desarme a que considere la posibilidad de continuar su labor sobre la transparencia en materia de armamentos;

10. *Reitera su exhortación* a todos los Estados Miembros para que cooperen en los planos regional y subregional, teniendo plenamente en cuenta las circunstancias particulares de cada región o subregión, con miras a reforzar y coordinar las actividades internacionales y regionales encaminadas a lograr una apertura y transparencia mayores en materia de armamentos;

11. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo séptimo período de sesiones la informe de los progresos que se logren en la aplicación de la presente resolución;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo séptimo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Transparencia en materia de armamentos”.

RESOLUCIÓN 74/54

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 2019, en votación registrada de 142 votos contra 34 y 10 abstenciones\*, por recomendación de la Comisión (A/74/368, párr. 89)<sup>190</sup>

\* *Votos a favor:* Afganistán, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islas Marshall, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelanda, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

*Votos en contra:* Albania, Alemania, Australia, Bélgica, Bulgaria, Chequia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Turquía

*Abstenciones:* Bosnia y Herzegovina, Canadá, Finlandia, Georgia, Japón, Liberia, Serbia, Suecia, Suiza, Ucrania

**74/54. Seguimiento de la reunión de alto nivel de 2013 de la Asamblea General sobre el desarme nuclear**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones [67/39](#), de 3 de diciembre de 2012, [68/32](#), de 5 de diciembre de 2013, [69/58](#), de 2 de diciembre de 2014, [70/34](#), de 7 de diciembre de 2015, [71/71](#), de 5 de diciembre de 2016, [72/251](#), de 24 de diciembre de 2017, y [73/40](#), de 5 de diciembre de 2018,

*Acogiendo con beneplácito* la celebración de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el desarme nuclear, que tuvo lugar el 26 de septiembre de 2013, y reconociendo su contribución a la promoción del objetivo de la eliminación total de las armas nucleares,

*Poniendo de relieve* la importancia de promover un mundo más seguro para todos y lograr la paz y la seguridad en un mundo sin armas nucleares,

*Reafirmando* que las medidas eficaces de desarme nuclear tienen la más alta prioridad, como se afirmó en su primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

*Convencida* de que el desarme nuclear y la eliminación total de las armas nucleares constituyen la única garantía absoluta contra el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares,

*Reconociendo* la significativa contribución realizada por algunos países al logro del objetivo del desarme nuclear al establecer zonas libres de armas nucleares y renunciar voluntariamente a los programas de armas nucleares o retirar todas las armas nucleares de sus territorios, y apoyando enérgicamente el rápido establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio,

*Recordando* la decisión expresada por los Jefes de Estado y de Gobierno en la Declaración del Milenio<sup>191</sup> de esforzarse por eliminar las armas de destrucción masiva, en particular las armas nucleares, y mantener abiertas todas las opciones para alcanzar esa meta, incluida la posibilidad de convocar una conferencia internacional para determinar formas adecuadas de eliminar los peligros nucleares,

<sup>190</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Indonesia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Movimiento de los Países No Alineados).

<sup>191</sup> Resolución [55/2](#).

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

*Reafirmando* la función central que desempeñan las Naciones Unidas en la esfera del desarme y reafirmando también la importancia y pertinencia que sigue teniendo el mecanismo multilateral de desarme que dispuso en su primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

*Reconociendo* la importante función de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, el mundo académico, los legisladores y los medios de difusión, en la promoción del objetivo del desarme nuclear,

*Compartiendo la profunda preocupación* que suscitan las catastróficas consecuencias humanitarias de cualquier utilización de las armas nucleares y, en este contexto, reafirmando la necesidad de que todos los Estados observen en todo momento las normas aplicables del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario,

*Tomando nota* del informe del Secretario General presentado con arreglo a la resolución 73/40<sup>192</sup> y acogiendo con beneplácito el hecho de que un gran número de Estados Miembros han presentado sus opiniones para el informe,

*Observando* la aprobación, sometida a voto, del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares<sup>193</sup> el 7 de julio de 2017 durante la conferencia de las Naciones Unidas para negociar un instrumento jurídicamente vinculante que prohíba las armas nucleares y conduzca a su total eliminación,

*Teniendo presentes* las obligaciones solemnes que han contraído los Estados partes en virtud del artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares<sup>194</sup>, en particular la de celebrar negociaciones de buena fe sobre medidas eficaces relativas a la cesación de la carrera de armamentos nucleares en fecha cercana y al desarme nuclear,

*Expresando su preocupación* por el hecho de que las mejoras en las armas nucleares existentes y el desarrollo de nuevos tipos de armas nucleares previstos en las doctrinas militares de algunos Estados poseedores de armas nucleares violan sus obligaciones jurídicas en materia de desarme nuclear, así como los compromisos contraídos de reducir el papel de las armas nucleares en sus políticas militares y de seguridad y contravienen las garantías negativas de seguridad ofrecidas por los Estados poseedores de armas nucleares,

*Expresando su profunda preocupación* porque aún no se han iniciado las negociaciones previstas en la Conferencia de Desarme para la concertación de una convención general sobre las armas nucleares,

*Decidida* a trabajar colectivamente para el logro del desarme nuclear,

1. *Subraya* el fuerte apoyo expresado en la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el desarme nuclear, celebrada el 26 de septiembre de 2013, a la adopción de medidas urgentes y eficaces para alcanzar la eliminación total de las armas nucleares;

2. *Pide* que se cumplan en forma urgente las obligaciones jurídicas y que se satisfagan los compromisos adoptados en relación con el desarme nuclear;

3. *Hace suyo* el amplio apoyo a una convención general sobre las armas nucleares expresado en la reunión de alto nivel;

4. *Pide* que se dé inicio en forma urgente a las negociaciones en el marco de la Conferencia de Desarme sobre medidas eficaces de desarme nuclear para lograr la total eliminación de las armas nucleares, en particular, una convención general sobre las armas nucleares;

5. *Decide* convocar en Nueva York, en una fecha que se decidirá más adelante, una conferencia internacional de alto nivel de las Naciones Unidas sobre el desarme nuclear a fin de examinar los avances logrados a ese respecto;

6. *Toma nota* de las opiniones presentadas por los Estados Miembros en relación con el logro del objetivo de la eliminación total de las armas nucleares, en particular sobre los elementos de una convención general sobre las armas nucleares, que figuran en el informe presentado por el Secretario General con arreglo a la resolución 73/40<sup>192</sup>,

---

<sup>192</sup> A/74/141.

<sup>193</sup> A/CONF.229/2017/8.

<sup>194</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

y solicita al Secretario General que transmita dicho informe a la Conferencia de Desarme y a la Comisión de Desarme para que sea examinado a la brevedad;

7. *Acoge con beneplácito* la celebración y promoción del 26 de septiembre como Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares, dedicado a fomentar ese objetivo;

8. *Expresa su aprecio* a los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y la sociedad civil, en particular a las organizaciones no gubernamentales, el mundo académico, los legisladores, los medios de difusión y las personas que llevaron a cabo actividades para promover el Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares;

9. *Reitera su solicitud* a quien ocupe la Presidencia de la Asamblea General de que organice, el 26 de septiembre de cada año, una reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea, de un día de duración, para celebrar y promover el Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares;

10. *Decide* que la mencionada reunión plenaria de alto nivel se celebre con la participación de Estados Miembros y Estados observadores, representados al más alto nivel posible, y con la participación de quien ocupe la Presidencia de la Asamblea General y el Secretario General;

11. *Solicita* al Secretario General que continúe actualizando la plataforma para la promoción de esas actividades y adoptando todas las disposiciones, y que proporcione a tal fin todos los recursos y servicios necesarios, entre ellos las transmisiones web, para celebrar y promover el Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares, en particular por conducto de las Oficinas de las Naciones Unidas en Ginebra y Viena, así como en los centros regionales de las Naciones Unidas dedicados a la paz y el desarme;

12. *Exhorta* a los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y la sociedad civil, en particular a las organizaciones no gubernamentales, el mundo académico, los legisladores, los medios de difusión y los particulares, a celebrar y promover el Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares por medio de todo tipo de actividades educativas y de concienciación de la población acerca de la amenaza que las armas nucleares representan para la humanidad y la necesidad de eliminarlas totalmente a fin de movilizar la acción internacional con el propósito de lograr el objetivo común de un mundo libre de armas nucleares;

13. *Solicita* al Secretario General que recabe las opiniones de los Estados Miembros en relación con el logro del objetivo de la eliminación total de las armas nucleares, en particular sobre medidas eficaces de desarme nuclear, incluidos los elementos de una convención general sobre las armas nucleares, y que en su septuagésimo quinto período de sesiones le presente un informe al respecto que deberá transmitir también a la Conferencia de Desarme;

14. *Solicita también* al Secretario General que en su septuagésimo quinto período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución;

15. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Seguimiento de la reunión de alto nivel de 2013 de la Asamblea General sobre el desarme nuclear”.

### RESOLUCIÓN 74/55

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 2019, en votación registrada de 127 votos contra 5 y 51 abstenciones\*, por recomendación de la Comisión (A/74/368, párr. 89)<sup>195</sup>

\* *Votos a favor:* Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Paraguay,

<sup>195</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Indonesia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Movimiento de los Países No Alineados).

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

*Abstenciones:* Albania, Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Tonga, Turquía, Ucrania

### 74/55. Promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación

*La Asamblea General,*

*Decidida* a promover el estricto respeto de los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando* su resolución 56/24 T, de 29 de noviembre de 2001, relativa a la cooperación multilateral en la esfera del desarme y la no proliferación y la acción mundial contra el terrorismo, y otras resoluciones pertinentes, así como sus resoluciones 57/63, de 22 de noviembre de 2002, 58/44, de 8 de diciembre de 2003, 59/69, de 3 de diciembre de 2004, 60/59, de 8 de diciembre de 2005, 61/62, de 6 de diciembre de 2006, 62/27, de 5 de diciembre de 2007, 63/50, de 2 de diciembre de 2008, 64/34, de 2 de diciembre de 2009, 65/54, de 8 de diciembre de 2010, 66/32, de 2 de diciembre de 2011, 67/38, de 3 de diciembre de 2012, 68/38, de 5 de diciembre de 2013, 69/54, de 2 de diciembre de 2014, 70/31, de 7 de diciembre de 2015, 71/61, de 5 de diciembre de 2016, 72/48, de 4 de diciembre de 2017, y 73/41, de 5 de diciembre de 2018, relativas a la promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación,

*Recordando también* el propósito de las Naciones Unidas, consagrado en la Carta, de mantener la paz y la seguridad internacionales y, con tal fin, tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz, y lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz,

*Recordando además* la Declaración del Milenio<sup>196</sup>, en la que se afirma, entre otras cosas, que la responsabilidad de la gestión del desarrollo económico y social en el mundo, así como las amenazas que pesan sobre la paz y la seguridad internacionales, debe ser compartida por las naciones del mundo y ejercerse multilateralmente y que, por ser la organización más universal y más representativa de todo el mundo, las Naciones Unidas deben desempeñar un papel central a ese respecto,

*Convencida* de que, en la era de la globalización y con la revolución de la información, los problemas de la regulación de los armamentos, la no proliferación y el desarme incumben más que nunca a todos los países del mundo, que se ven afectados de una u otra forma por esos problemas y que, por tanto, deberían tener la posibilidad de participar en las negociaciones que se concierten para encararlos,

*Teniendo presente* que existe una amplia estructura de acuerdos sobre la regulación de los armamentos y el desarme, dimanados de negociaciones multilaterales no discriminatorias y transparentes en las que ha participado un gran número de países, independientemente de su tamaño y poder,

*Consciente* de la necesidad de seguir avanzando en el ámbito de la regulación de los armamentos, la no proliferación y el desarme sobre la base de negociaciones universales, multilaterales, no discriminatorias y transparentes con el fin de alcanzar el desarme general y completo bajo un control internacional estricto,

*Reconociendo* la complementariedad de las negociaciones bilaterales, plurilaterales y multilaterales sobre el desarme,

<sup>196</sup> Resolución 55/2.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

*Reconociendo también* que la proliferación y el desarrollo de armas de destrucción masiva, incluidas las armas nucleares, se cuentan entre las amenazas más inmediatas a la paz y la seguridad internacionales que es preciso afrontar como cuestión de la más alta prioridad,

*Considerando* que los acuerdos multilaterales de desarme ofrecen el mecanismo para que los Estados partes celebren consultas entre ellos y cooperen en la solución de cualquier problema que pueda surgir en cuanto al objetivo o la aplicación de las disposiciones de los acuerdos, y que tales consultas y cooperación también pueden realizarse mediante procedimientos internacionales apropiados en el marco de las Naciones Unidas y de conformidad con la Carta,

*Destacando* que la cooperación internacional, el arreglo pacífico de controversias, el diálogo y las medidas de fomento de la confianza contribuirían de manera fundamental a establecer relaciones multilaterales y bilaterales de amistad entre los pueblos y las naciones,

*Gravemente preocupada* por la continua y paulatina erosión del multilateralismo en el ámbito de la regulación de los armamentos, la no proliferación y el desarme, y reconociendo que la derogación de los principales instrumentos de la estructura de control de armamentos y no proliferación como resultado de la adopción por los Estados Miembros de medidas unilaterales para resolver sus problemas de seguridad pondría en peligro la paz y la seguridad internacionales y socavaría la confianza en el sistema de seguridad internacional, así como los fundamentos de las propias Naciones Unidas,

*Observando* que la 18ª Reunión Ministerial de Mitad de Período del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Bakú, del 3 al 6 de abril de 2018, acogió con beneplácito la aprobación de la resolución 72/48, relativa a la promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación, y subrayó que el multilateralismo y las soluciones acordadas multilateralmente, de conformidad con la Carta, ofrecían el único método sostenible de abordar las cuestiones de desarme y seguridad internacional,

*Reafirmando* la validez absoluta de la diplomacia multilateral en el ámbito del desarme y la no proliferación y decidida a promover el multilateralismo como medio fundamental de desarrollar las negociaciones sobre la regulación de los armamentos y el desarme,

1. *Reafirma* que el multilateralismo es el principio básico de las negociaciones en la esfera del desarme y la no proliferación a fin de mantener y fortalecer las normas universales y ampliar su alcance;

2. *Reafirma también* que el multilateralismo es el principio básico para resolver las cuestiones preocupantes en materia de desarme y no proliferación;

3. *Insta* a todos los Estados interesados a participar de forma no discriminatoria y transparente en las negociaciones multilaterales sobre la regulación de los armamentos, la no proliferación y el desarme;

4. *Subraya* la importancia de preservar los acuerdos existentes sobre la regulación de los armamentos y el desarme y los foros multilaterales de desarme, que son muestra de los resultados de la cooperación internacional y las negociaciones multilaterales en respuesta a los desafíos a que se enfrenta la humanidad;

5. *Exhorta una vez más* a todos los Estados Miembros a renovar y cumplir sus compromisos individuales y colectivos de cooperación multilateral como medio importante de promover y alcanzar sus objetivos comunes en la esfera del desarme y la no proliferación;

6. *Solicita* a los Estados partes en los instrumentos pertinentes sobre las armas de destrucción masiva que celebren consultas y cooperen entre ellos para resolver las cuestiones que les preocupan respecto de los casos de incumplimiento, así como respecto de la aplicación de esos instrumentos, de conformidad con los procedimientos establecidos en ellos, y que se abstengan de recurrir o amenazar con recurrir a medidas unilaterales o de dirigirse mutuamente acusaciones de incumplimiento no verificadas para resolver las cuestiones que les preocupan;

7. *Toma nota* del informe del Secretario General en que figuran las respuestas de los Estados Miembros sobre la promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación, presentado de conformidad con la resolución 73/41<sup>197</sup>;

---

<sup>197</sup> A/74/96.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

8. *Solicita* al Secretario General que recabe la opinión de los Estados Miembros sobre la promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación y que en su septuagésimo quinto período de sesiones le presente un informe al respecto;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación”.

### RESOLUCIÓN 74/56

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 2019, en votación registrada de 179 votos contra ninguno y 4 abstenciones\*, por recomendación de la Comisión (A/74/368, párr. 89)<sup>198</sup>

\* *Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* Ninguno

*Abstenciones:* Estados Unidos de América, Francia, Israel, Liberia

#### 74/56. Convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 49/75 I, de 15 de diciembre de 1994, 50/70 F, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 C, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 F, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 AA, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 U, de 1 de diciembre de 1999, 55/33 M, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 D, de 29 de noviembre de 2001, 57/61, de 22 de noviembre de 2002, 59/71, de 3 de diciembre de 2004, 61/60, de 6 de diciembre de 2006, 62/29, de 5 de diciembre de 2007, 65/66, de 8 de diciembre de 2010, 72/49, de 4 de diciembre de 2017, y 73/42, de 5 de diciembre de 2018, así como sus decisiones 58/521, de 8 de diciembre de 2003, 60/518, de 8 de diciembre de 2005, 60/559, de 6 de junio de 2006, 63/519, de 2 de diciembre de 2008, 64/515, de 2 de diciembre de 2009, y 70/551, de 23 de diciembre de 2015,

*Recordando también* que, habiendo existido consenso para ello en cada caso, celebró tres períodos extraordinarios de sesiones dedicados al desarme, en 1978, 1982 y 1988 respectivamente,

*Teniendo presente* el Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General, aprobado por consenso en el primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme<sup>199</sup>,

<sup>198</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Indonesia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Movimiento de los Países No Alineados).

<sup>199</sup> Resolución S-10/2.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

*Teniendo presente también* el objetivo final del desarme general y completo bajo un control internacional eficaz,

*Reiterando su convicción* de que un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme puede determinar el rumbo de las medidas que se adopten en las esferas del desarme, el control de armamentos, la no proliferación y otras cuestiones de seguridad internacional conexas,

*Poniendo de relieve* la importancia del multilateralismo en el proceso de desarme, el control de armamentos, la no proliferación y las cuestiones de seguridad internacional conexas,

*Recordando* la conclusión de la labor del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme consistente en examinar los objetivos y el programa del cuarto período extraordinario de sesiones y aprobar por consenso su informe y sus recomendaciones sustantivas<sup>200</sup>,

*Recordando también* el informe del Grupo de Trabajo de Composición Abierta y las recomendaciones que en él figuran,

1. *Recuerda* la aprobación por consenso de las recomendaciones sobre los objetivos y el programa del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme por el Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, que fue establecido por la Asamblea en virtud de su resolución 65/66 y su decisión 70/551 y que se reunió en Nueva York en 2016 y 2017;

2. *Recuerda también* el informe del Grupo de Trabajo de Composición Abierta y las recomendaciones sustantivas que en él figuran<sup>200</sup>;

3. *Reitera su reconocimiento* a los participantes del Grupo de Trabajo de Composición Abierta por su constructiva contribución a su labor;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a proseguir las consultas sobre los siguientes pasos para la convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme”.

### RESOLUCIÓN 74/57

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/368, párr. 89)<sup>201</sup>

#### 74/57. Relación entre desarme y desarrollo

*La Asamblea General,*

*Recordando* que en la Carta de las Naciones Unidas se prevé el establecimiento y mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales con la menor desviación posible de los recursos humanos y económicos del mundo hacia los armamentos,

*Recordando también* las disposiciones del Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General sobre la relación entre desarme y desarrollo<sup>202</sup>, así como la aprobación, el 11 de septiembre de 1987, del Documento Final de la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo<sup>203</sup>,

<sup>200</sup> A/AC.268/2017/2.

<sup>201</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Indonesia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Movimiento de los Países No Alineados).

<sup>202</sup> Véase la resolución S-10/2.

<sup>203</sup> Véase *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo, Nueva York, 24 de agosto a 11 de septiembre de 1987 (A/CONF.130/39)*.



## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

*Recordando además* sus resoluciones [49/75 J](#), de 15 de diciembre de 1994, [50/70 G](#), de 12 de diciembre de 1995, [51/45 D](#), de 10 de diciembre de 1996, [52/38 D](#), de 9 de diciembre de 1997, [53/77 K](#), de 4 de diciembre de 1998, [54/54 T](#), de 1 de diciembre de 1999, [55/33 L](#), de 20 de noviembre de 2000, [56/24 E](#), de 29 de noviembre de 2001, [57/65](#), de 22 de noviembre de 2002, [59/78](#), de 3 de diciembre de 2004, [60/61](#), de 8 de diciembre de 2005, [61/64](#), de 6 de diciembre de 2006, [62/48](#), de 5 de diciembre de 2007, [63/52](#), de 2 de diciembre de 2008, [64/32](#), de 2 de diciembre de 2009, [65/52](#), de 8 de diciembre de 2010, [66/30](#), de 2 de diciembre de 2011, [67/40](#), de 3 de diciembre de 2012, [68/37](#), de 5 de diciembre de 2013, [69/56](#), de 2 de diciembre de 2014, [70/32](#), de 7 de diciembre de 2015, [71/62](#), de 5 de diciembre de 2016, [72/46](#), de 4 de diciembre de 2017, y [73/37](#), de 5 de diciembre de 2018, así como su decisión 58/520, de 8 de diciembre de 2003,

*Teniendo presente* el Documento Final de la 18ª Reunión Ministerial de Mitad de Período del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Bakú del 3 al 6 de abril de 2018,

*Teniendo presentes también* los cambios ocurridos en las relaciones internacionales desde la aprobación, en 1987, del Documento Final de la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo, incluida la agenda para el desarrollo surgida durante el último decenio,

*Teniendo presentes además* los nuevos retos que ha de afrontar la comunidad internacional en las esferas del desarrollo, la erradicación de la pobreza y la eliminación de las enfermedades que afligen a la humanidad,

*Destacando* la importancia de la relación simbiótica entre desarme y desarrollo y el importante papel de la seguridad en ese sentido, y preocupada porque a nivel mundial se destinan a fines militares cada vez más recursos, que podrían dedicarse a atender necesidades de desarrollo,

*Recordando* el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la relación entre desarme y desarrollo<sup>204</sup> y su reevaluación de esta significativa cuestión en el contexto internacional contemporáneo,

*Teniendo presente* la importancia de hacer un seguimiento de la ejecución del programa de acción aprobado en la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo de 1987<sup>203</sup>,

*Tomando nota* del informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución [73/37](#)<sup>205</sup>,

1. *Destaca* la función central de las Naciones Unidas en la relación entre desarme y desarrollo y solicita al Secretario General que continúe fortaleciendo el papel de la Organización en este ámbito, especialmente el Grupo Directivo de Alto Nivel sobre Desarme y Desarrollo, a fin de garantizar una coordinación sostenida y efectiva y una estrecha cooperación entre los departamentos, organismos y demás entidades competentes de las Naciones Unidas;

2. *Solicita* al Secretario General que, por conducto de los órganos apropiados y con los recursos disponibles, siga adoptando medidas para ejecutar el programa de acción aprobado el 11 de septiembre de 1987 en la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo<sup>203</sup>;

3. *Insta* a la comunidad internacional a destinar al desarrollo económico y social una parte de los recursos liberados de resultas de la aplicación de acuerdos sobre desarme y limitación de armamentos, con miras a reducir la disparidad cada vez mayor que existe entre los países desarrollados y los países en desarrollo;

4. *Alienta* a la comunidad internacional a lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible<sup>206</sup> y, al examinar los progresos realizados en ese sentido, a mencionar la contribución que podría hacer el desarme para alcanzarlos, así como a que redoble sus esfuerzos para integrar las actividades de desarme, asistencia humanitaria y desarrollo;

5. *Alienta* a las organizaciones e instituciones regionales y subregionales, organizaciones no gubernamentales e institutos de investigación competentes a incorporar en sus programas cuestiones referentes a la relación entre desarme y desarrollo y a tener en cuenta, a ese respecto, el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la relación entre desarme y desarrollo<sup>204</sup>;

6. *Reitera su invitación* a los Estados Miembros para que proporcionen al Secretario General información sobre las medidas adoptadas y los esfuerzos desplegados para destinar al desarrollo económico y social una parte de

<sup>204</sup> Véase [A/59/119](#).

<sup>205</sup> [A/74/116](#).

<sup>206</sup> Véase la resolución [70/1](#).

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

los recursos liberados de resultas de la aplicación de acuerdos sobre desarme y limitación de armamentos, con miras a reducir la disparidad cada vez mayor que existe entre los países desarrollados y los países en desarrollo;

7. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo quinto período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución, incluida la información proporcionada por los Estados Miembros en cumplimiento del párrafo 6;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Relación entre desarme y desarrollo”.

### RESOLUCIÓN 74/58

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/368, párr. 89)<sup>207</sup>

#### 74/58. Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos

*La Asamblea General,*

*Teniendo presentes* las resoluciones CM/Res.1153 (XLVIII), de 1988<sup>208</sup> y CM/Res.1225 (L), de 1989<sup>209</sup>, aprobadas por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, relativas al vertimiento de desechos nucleares e industriales en África,

*Recordando* la resolución GC(XXXIV)/RES/530, por la que se establece el Código de Práctica sobre Movimientos Internacionales Transfronterizos de Desechos Radiactivos, aprobada el 21 de septiembre de 1990 por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica en su 34ª reunión ordinaria,

*Tomando nota* de que los participantes en la Cumbre sobre la Seguridad Tecnológica y Física en la Esfera Nuclear, celebrada en Moscú los días 19 y 20 de abril de 1996, se comprometieron a prohibir el vertimiento de desechos radiactivos en el mar<sup>210</sup>,

*Considerando* su resolución 2602 C (XXIV), de 16 de diciembre de 1969, en la que pidió a la Conferencia del Comité de Desarme<sup>211</sup> que, entre otras cosas, examinara métodos eficaces de control del empleo de los métodos radiológicos de guerra,

*Consciente* de los peligros que puede entrañar cualquier empleo de desechos radiactivos que constituya un acto de guerra radiológica y de sus consecuencias para la seguridad regional e internacional, en particular para la seguridad de los países en desarrollo,

*Recordando* todas las resoluciones que ha aprobado sobre el tema desde su cuadragésimo tercer período de sesiones, celebrado en 1988, incluida su resolución 51/45 J, de 10 de diciembre de 1996,

*Recordando también* la resolución GC(45)/RES/10, aprobada por consenso el 21 de septiembre de 2001 por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica en su 45ª reunión ordinaria, en la que se invita a los Estados remitentes de materiales radiactivos a que den garantías, según corresponda, a los Estados interesados que las soliciten de que sus reglamentos nacionales tienen en cuenta el reglamento de transporte del Organismo y a que les proporcionen la información pertinente relativa a las expediciones de dichos materiales, información que en ningún caso debería estar en contradicción con las medidas de seguridad tecnológica y física,

*Recordando además* la aprobación en Viena, el 5 de septiembre de 1997, de la Convención Conjunta sobre Seguridad en la Gestión del Combustible Gastado y sobre Seguridad en la Gestión de Desechos Radiactivos<sup>212</sup>, por recomendación de los participantes en la Cumbre sobre la Seguridad Tecnológica y Física en la Esfera Nuclear,

<sup>207</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Nigeria (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los Estados de África).

<sup>208</sup> Véase A/43/398, anexo I.

<sup>209</sup> Véase A/44/603, anexo I.

<sup>210</sup> A/51/131, anexo I, párr. 20.

<sup>211</sup> La Conferencia del Comité de Desarme pasó a ser el Comité de Desarme a partir del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General. El 7 de febrero de 1984 el Comité de Desarme pasó a denominarse Conferencia de Desarme.

<sup>212</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2153, núm. 37605.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

*Recordando* la convocatoria por el Organismo Internacional de Energía Atómica de la Conferencia Ministerial sobre Seguridad Nuclear celebrada en Viena del 20 al 24 de junio de 2011, y su documento final, la Declaración de la Conferencia Ministerial del Organismo Internacional de Energía Atómica sobre Seguridad Nuclear, así como el Plan de Acción sobre Seguridad Nuclear, aprobado por la Conferencia General del Organismo en su 55ª reunión ordinaria,

*Observando* que el Secretario General convocó la reunión de alto nivel sobre la seguridad nuclear el 22 de septiembre de 2011 en Nueva York,

*Observando con satisfacción* que la Convención Conjunta entró en vigor el 18 de junio de 2001,

*Observando* que la Primera Reunión de Examen de las Partes Contratantes en la Convención Conjunta sobre Seguridad en la Gestión del Combustible Gastado y sobre Seguridad en la Gestión de Desechos Radiactivos se celebró en Viena del 3 al 14 de noviembre de 2003,

*Deseosa* de promover la aplicación del párrafo 76 del Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme<sup>213</sup>,

1. *Toma nota* de la parte del informe de la Conferencia de Desarme relativa a las armas radiológicas<sup>214</sup>;
2. *Toma nota también* de la Declaración de la Conferencia Ministerial del Organismo Internacional de Energía Atómica sobre Seguridad Nuclear, el Plan de Acción sobre Seguridad Nuclear y la reunión de alto nivel sobre la seguridad nuclear convocada por el Secretario General;
3. *Expresa grave preocupación* por todo empleo de desechos nucleares que pueda constituir un acto de guerra radiológica y tener consecuencias graves para la seguridad nacional de todos los Estados;
4. *Exhorta* a todos los Estados a que tomen medidas apropiadas para evitar todo vertimiento de desechos nucleares o radiactivos que atente contra la soberanía de los Estados;
5. *Solicita* a la Conferencia de Desarme que en todas las negociaciones relativas a una convención sobre la prohibición de las armas radiológicas incluya los desechos radiactivos en el ámbito de dicha convención;
6. *Solicita también* a la Conferencia de Desarme que siga considerando dicha convención y que en el informe que le ha de presentar en su septuagésimo quinto período de sesiones le proporcione información sobre los progresos que se hayan alcanzado en las negociaciones al respecto;
7. *Toma nota* de la resolución CM/Res.1356 (LIV) de 1991, aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana<sup>215</sup>, sobre la Convención de Bamako relativa a la Prohibición de la Importación a África, la Fiscalización de los Movimientos Transfronterizos y la Gestión dentro de África de Desechos Peligrosos<sup>216</sup>;
8. *Expresa la esperanza* de que mediante la aplicación efectiva del Código de Práctica sobre Movimientos Internacionales Transfronterizos de Desechos Radiactivos aprobado por el Organismo Internacional de Energía Atómica se proteja mejor a todos los Estados del vertimiento de desechos radiactivos en sus territorios;
9. *Hace un llamamiento* a todos los Estados Miembros que todavía no hayan adoptado las medidas necesarias para hacerse partes en la Convención Conjunta sobre Seguridad en la Gestión del Combustible Gastado y sobre Seguridad en la Gestión de Desechos Radiactivos<sup>212</sup> para que lo hagan lo antes posible;
10. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo sexto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos”.

---

<sup>213</sup> Resolución S-10/2.

<sup>214</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 27 (A/74/27)*, secc. III.E.

<sup>215</sup> Véase A/46/390, anexo I.

<sup>216</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2101, núm. 36508.

RESOLUCIÓN 74/59

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 2019, en votación registrada de 138 votos contra 33 y 15 abstenciones\*, por recomendación de la Comisión (A/74/368, párr. 89)<sup>217</sup>

\* *Votos a favor:* Afganistán, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelanda, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

*Votos en contra:* Albania, Alemania, Australia, Bélgica, Bulgaria, Chequia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Francia, Grecia, Hungría, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Turquía

*Abstenciones:* Armenia, Belarús, Bosnia y Herzegovina, Canadá, Finlandia, Georgia, India, Islandia, Islas Marshall, Japón, Liberia, Micronesia (Estados Federados de), República Popular Democrática de Corea, Serbia, Ucrania

**74/59. Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 49/75 K, de 15 de diciembre de 1994, 51/45 M, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 O, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 W, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 Q, de 1 de diciembre de 1999, 55/33 X, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 S, de 29 de noviembre de 2001, 57/85, de 22 de noviembre de 2002, 58/46, de 8 de diciembre de 2003, 59/83, de 3 de diciembre de 2004, 60/76, de 8 de diciembre de 2005, 61/83, de 6 de diciembre de 2006, 62/39, de 5 de diciembre de 2007, 63/49, de 2 de diciembre de 2008, 64/55, de 2 de diciembre de 2009, 65/76, de 8 de diciembre de 2010, 66/46, de 2 de diciembre de 2011, 67/33, de 3 de diciembre de 2012, 68/42, de 5 de diciembre de 2013, 69/43, de 2 de diciembre de 2014, 70/56, de 7 de diciembre de 2015, 71/58, de 5 de diciembre de 2016, 72/58, de 4 de diciembre de 2017, y 73/64, de 5 de diciembre de 2018,

*Convencida* de que el hecho de que sigan existiendo armas nucleares representa una amenaza para la humanidad y todas las formas de vida en la Tierra y reconociendo que la única defensa contra una catástrofe nuclear es la eliminación total de las armas nucleares y la certeza de que no se volverán a fabricar jamás,

*Reafirmando* la determinación de la comunidad internacional de alcanzar el objetivo de un mundo libre de armas nucleares mediante la eliminación total de esas armas,

*Teniendo presentes* las obligaciones solemnes que han contraído los Estados partes, en particular en virtud del artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares<sup>218</sup>, de celebrar negociaciones de buena fe sobre medidas eficaces relativas a la cesación de la carrera de armamentos nucleares en fecha cercana y al desarme nuclear,

*Recordando* los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear, aprobados en la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No

<sup>217</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Angola, Argelia, Bahamas, Bangladesh, Belice, Benin, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camboya, Chile, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Ecuador, Egipto, Fiji, Filipinas, Guatemala, Guinea-Bissau, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Marruecos, México, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, República Democrática Popular Lao, Samoa, Singapur, Sri Lanka, Tailandia, Túnez, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam.

<sup>218</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

Proliferación de las Armas Nucleares<sup>219</sup>, el compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares de que eliminarán totalmente sus arsenales nucleares con miras a lograr el desarme nuclear, compromiso contraído en la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares<sup>220</sup>, y las medidas convenidas en la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares como parte de las conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento relativas al desarme nuclear<sup>221</sup>,

*Compartiendo la profunda preocupación* que suscitan las catastróficas consecuencias humanitarias de cualquier utilización de las armas nucleares y, en este contexto, reafirmando la necesidad de que todos los Estados observen en todo momento las normas aplicables del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario,

*Exhortando* a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que emprendan iniciativas de desarme concretas y destacando que todos los Estados deben poner especial empeño en lograr y mantener un mundo sin armas nucleares,

*Recordando* la propuesta de cinco puntos para el desarme nuclear formulada por el Secretario General, en la que, entre otras cosas, plantea que se considere la posibilidad de entablar negociaciones acerca de una convención sobre las armas nucleares o de acordar un marco de instrumentos independientes que se refuercen mutuamente, con el respaldo de un sólido sistema de verificación,

*Observando* que se siguen desplegando esfuerzos para lograr el desarme nuclear, en particular mediante la agenda del Secretario General para el desarme, *Asegurar nuestro futuro común: una agenda para el desarme*,

*Recordando* que en su resolución 50/245, de 10 de septiembre de 1996, aprobó el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, y expresando su satisfacción por el número cada vez mayor de Estados que lo han firmado y ratificado,

*Reconociendo con satisfacción* que el Tratado Antártico<sup>222</sup>, los tratados de Tlatelolco<sup>223</sup>, Rarotonga<sup>224</sup>, Bangkok<sup>225</sup> y Pelindaba<sup>226</sup> y el Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central, así como la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia, están liberando gradualmente de armas nucleares todo el hemisferio sur y las áreas adyacentes a que se refieren esos tratados,

*Reconociendo* la necesidad de adoptar un instrumento negociado multilateralmente y jurídicamente vinculante que dé garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra la amenaza o el empleo de esas armas, en espera de su eliminación total,

*Reafirmando* el papel fundamental de la Conferencia de Desarme como único foro multilateral para las negociaciones de desarme,

*Poniendo de relieve* la necesidad de que la Conferencia de Desarme comience negociaciones sobre un programa escalonado para la eliminación completa de las armas nucleares según un calendario preestablecido,

*Destacando* la necesidad urgente de que los Estados poseedores de armas nucleares aceleren la realización de avances concretos en relación con las 13 medidas prácticas para la aplicación del artículo VI del Tratado sobre la No

---

<sup>219</sup> Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, Primera parte [NPT/CONF.1995/32 (Part I)], anexo, decisión 2.

<sup>220</sup> Véase Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, vol. I [NPT/CONF.2000/28 (Parts I and II) y NPT/CONF.2000/28 (Parts I and II)/Corr.1], primera parte, sección titulada "Artículo VI y párrafos octavo a duodécimo del preámbulo", párr. 15.

<sup>221</sup> Véase Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, vol. I [NPT/CONF.2010/50 (Vol. I)], primera parte.

<sup>222</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 402, núm. 5778.

<sup>223</sup> *Ibid.*, vol. 634, núm. 9068.

<sup>224</sup> *Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme*, vol. 10: 1985 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.86.IX.7), apéndice VII.

<sup>225</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1981, núm. 33873.

<sup>226</sup> A/50/426, anexo.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Proliferación de las Armas Nucleares encaminadas a lograr el desarme nuclear, que figuran en el Documento Final de la Conferencia de Examen de 2000,

*Recordando* la Convención Tipo sobre Armas Nucleares, presentada al Secretario General por Costa Rica y Malasia en 2007 y difundida por el Secretario General<sup>227</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* la aprobación, el 7 de julio de 2017, del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares<sup>228</sup>, que ha contribuido a alcanzar el objetivo de disponer de una prohibición jurídicamente vinculante del desarrollo, la producción, el ensayo, el despliegue, el almacenamiento, la amenaza o el empleo de armas nucleares y su destrucción bajo un control internacional eficaz,

*Recordando* la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares, dada a conocer el 8 de julio de 1996<sup>229</sup>,

1. *Subraya una vez más* la conclusión unánime de la Corte Internacional de Justicia de que existe la obligación de emprender de buena fe y concluir negociaciones encaminadas al desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un control internacional estricto y eficaz;

2. *Exhorta una vez más* a todos los Estados a que entablen inmediatamente negociaciones multilaterales que conduzcan al desarme nuclear en todos sus aspectos bajo un control internacional estricto y eficaz, entre otras cosas en virtud del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares<sup>228</sup>;

3. *Solicita* a todos los Estados que informen al Secretario General de las iniciativas y las medidas que hayan tomado con respecto a la aplicación de la presente resolución y la realización del desarme nuclear y solicita al Secretario General que le transmita esa información en su septuagésimo quinto período de sesiones;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares”.

### RESOLUCIÓN 74/60

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/368, párr. 89)<sup>230</sup>

#### **74/60. El comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 73/69, de 5 de diciembre de 2018, así como todas sus resoluciones anteriores relativas al comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos, incluida la resolución 56/24 V, de 24 de diciembre de 2001,

*Poniendo de relieve* la importancia de que se siga ejecutando plenamente el Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, aprobado por

<sup>227</sup> A/62/650, anexo.

<sup>228</sup> A/CONF.229/2017/8.

<sup>229</sup> A/51/218, anexo.

<sup>230</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Haití, Hungría, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Kenya, Lesotho, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malawi, Malta, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, Serbia, Seychelles, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay y Zambia.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos<sup>231</sup>, y reconociendo su importante contribución a las iniciativas internacionales en la materia,

*Poniendo de relieve también* la importancia de que se siga ejecutando plenamente el Instrumento Internacional para Permitir a los Estados Identificar y Localizar, de Forma Oportuna y Fidedigna, las Armas Pequeñas y Armas Ligeras Ilícitas (Instrumento Internacional de Localización)<sup>232</sup>,

*Recordando* la adhesión de los Estados al Programa de Acción como principal marco para la adopción de medidas en el contexto de las actividades de la comunidad internacional para prevenir, combatir y eliminar el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos,

*Subrayando* la necesidad de que los Estados intensifiquen sus esfuerzos dirigidos a fomentar la capacidad nacional para ejecutar eficazmente el Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización,

*Teniendo presente* la aplicación de las decisiones adoptadas en las reuniones de seguimiento del Programa de Acción,

*Acogiendo con beneplácito* la conclusión exitosa de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas para Examinar los Progresos Alcanzados en la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos (Tercera Conferencia de Examen), celebrada en Nueva York del 18 al 29 de junio de 2018,

*Reconociendo* la necesidad de fortalecer la participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones y de ejecución relativos al Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización y reafirmando la necesidad de que los Estados incorporen ampliamente los aspectos de género en sus iniciativas de ejecución,

*Observando* que los instrumentos en línea elaborados por la Secretaría, incluidos su base de datos que puede consultarse en línea y el Compendio de Módulos sobre la Ejecución del Control de Armas Pequeñas, así como los instrumentos elaborados por los Estados Miembros, podrían utilizarse para evaluar los progresos realizados en la ejecución del Programa de Acción,

*Reafirmando* el reconocimiento, por la Tercera Conferencia de Examen en su documento final<sup>233</sup>, de la propuesta de establecer un programa específico de becas de capacitación sobre las armas pequeñas y armas ligeras con el fin de fortalecer los conocimientos técnicos y especializados en ámbitos relacionados con la ejecución del Programa de Acción y del Instrumento Internacional de Localización, especialmente en los países en desarrollo,

*Acogiendo con beneplácito* la designación temprana de Kenya para ocupar la Presidencia de la Séptima Reunión Bienal de los Estados para Examinar la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, que se celebrará en 2020,

*Observando* que los informes nacionales de carácter voluntario sobre la ejecución del Programa de Acción pueden servir, entre otras cosas, para proporcionar una base de referencia para medir los progresos en su ejecución, fomentar la confianza y promover la transparencia, ofrecer una base para el intercambio de información y la adopción de medidas, y determinar las necesidades y oportunidades para la asistencia y la cooperación internacionales, incluida la conciliación de las necesidades con los recursos y conocimientos especializados disponibles,

*Observando con satisfacción* los esfuerzos regionales y subregionales que se están desplegando en apoyo de la ejecución del Programa de Acción y encomiando los progresos que ya se han alcanzado a este respecto, en particular al encarar los factores de la oferta y la demanda que son pertinentes en la lucha contra el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras,

*Reconociendo* que el intercambio y la aplicación de las mejores prácticas, de manera voluntaria, en los planos regional, subregional y nacional apoyan la ejecución plena y efectiva del Programa de Acción y del Instrumento

---

<sup>231</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001 (A/CONF.192/15 y A/CONF.192/15/Corr.1), cap. IV, párr. 24.

<sup>232</sup> Véanse la decisión 60/519 y A/60/88 y A/60/88/Corr.2, anexo.

<sup>233</sup> A/CONF.192/2018/RC/3, anexo.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

Internacional de Localización y, por lo tanto, deberían ser un esfuerzo constante, para encarar los problemas que se plantean en relación con la desviación y el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras,

*Reafirmando* que la cooperación y asistencia internacionales son esenciales para la ejecución plena y efectiva del Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización,

*Reconociendo* las iniciativas emprendidas por la sociedad civil para prestar asistencia a los Estados con el fin de ejecutar el Programa de Acción,

*Recordando* que los Gobiernos tienen la responsabilidad primordial de prevenir, combatir y eliminar el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos, de conformidad con la soberanía de los Estados y sus obligaciones internacionales pertinentes,

*Reiterando* que la intermediación ilícita en el comercio de armas pequeñas y armas ligeras es un problema grave del que la comunidad internacional debe ocuparse con carácter urgente,

*Resaltando* los nuevos desafíos y las oportunidades que surgirían con respecto al marcado, el registro y la localización efectivos como resultado de las novedades de la fabricación, la tecnología y el diseño de las armas pequeñas y armas ligeras, y teniendo en cuenta las diferentes situaciones, capacidades y prioridades de los Estados y regiones,

*Reconociendo* que las oportunidades y los desafíos asociados con esas novedades en la fabricación, la tecnología y el diseño de armas pequeñas y armas ligeras, incluidas las armas de polímeros y las armas modulares, deben encararse de manera oportuna,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>234</sup>, que incluye un panorama general de la aplicación de la resolución 73/69 y recomendaciones sobre la manera de fortalecer la ejecución del Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización, incluso afrontando los desafíos relacionados con las armas de polímeros y las armas modulares, entre otras,

*Acogiendo con beneplácito* la inclusión de las armas pequeñas y las armas ligeras en el ámbito de aplicación del Tratado sobre el Comercio de Armas<sup>235</sup>,

*Reconociendo* que los sistemas nacionales eficaces de control de las transferencias de armas convencionales contribuyen a prevenir y eliminar el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos,

1. *Subraya* que la cuestión del comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos requiere esfuerzos concertados en los planos nacional, regional e internacional para prevenir, combatir y eliminar la fabricación, la transferencia y la circulación ilícitas de armas pequeñas y armas ligeras, y que su proliferación descontrolada en muchas regiones del mundo tiene toda una serie de consecuencias humanitarias y socioeconómicas y constituye una grave amenaza para la paz, la reconciliación, la seguridad, la estabilidad y el desarrollo sostenible en los planos individual, local, nacional, regional e internacional;

2. *Reconoce* la necesidad urgente de mantener y mejorar los controles nacionales, de conformidad con el Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos<sup>231</sup>, a fin de prevenir, combatir y eliminar el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, incluida su desviación al comercio ilícito, los grupos armados ilegales, los terroristas y otros receptores no autorizados, teniendo en cuenta, entre otros factores, sus consecuencias desfavorables en los planos humanitario y socioeconómico para los Estados afectados;

3. *Exhorta* a todos los Estados a que apliquen el Instrumento Internacional para Permitir a los Estados Identificar y Localizar, de Forma Oportuna y Fidedigna, las Armas Pequeñas y Armas Ligeras Ilícitas (Instrumento Internacional de Localización)<sup>232</sup>, lo que entraña, entre otras cosas, incluir en sus informes nacionales los nombres y datos de los contactos nacionales e información sobre las prácticas nacionales de marcado seguidas para indicar el país de fabricación o el país importador, según proceda;

---

<sup>234</sup> A/74/187.

<sup>235</sup> Véase la resolución 67/234 B.



## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

4. *Alienta* todas las iniciativas pertinentes, en particular de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales, las organizaciones regionales y subregionales y la sociedad civil, que contribuyan al éxito de la ejecución del Programa de Acción, y exhorta a todos los Estados Miembros a que contribuyan a que se siga ejecutando el Programa de Acción en los planos nacional, regional y mundial;

5. *Alienta* a los Estados a que apliquen las recomendaciones contenidas en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales establecido en cumplimiento de la resolución 60/81, de 8 de diciembre de 2005, para examinar nuevas medidas encaminadas a afianzar la cooperación internacional para prevenir, combatir y eliminar la intermediación ilícita en el comercio de armas pequeñas y armas ligeras<sup>236</sup>;

6. *Hace suyo* el documento final de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas para Examinar los Progresos Alcanzados en la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, celebrada en Nueva York del 18 al 29 de junio de 2018 (Tercera Conferencia de Examen)<sup>233</sup>;

7. *Decide*, con arreglo al programa de reuniones para el período comprendido entre 2018 y 2024 convenido en la Tercera Conferencia de Examen, convocar una reunión bienal de los Estados de una semana de duración del 15 al 19 de junio de 2020 para examinar los desafíos y las oportunidades fundamentales que se presentan en la ejecución del Programa de Acción y del Instrumento Internacional de Localización en los planos nacional, regional y mundial, con el fin de prevenir y combatir la desviación y la transferencia internacional ilícita de armas pequeñas y armas ligeras a receptores no autorizados, así como una reunión bienal de los Estados de una semana de duración en 2022;

8. *Decide también* convocar la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas para Examinar los Progresos Alcanzados en la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos en 2024, precedida de una reunión del comité preparatorio a principios de 2024 de no más de cinco días de duración;

9. *Subraya* la importancia de la ejecución plena y efectiva del Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización para la consecución del Objetivo 16 y la meta 16.4 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible<sup>237</sup>;

10. *Pone de relieve* que la cooperación y la asistencia internacionales son esenciales para la ejecución plena y efectiva del Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización, teniendo presente la necesidad de asegurar la idoneidad, la eficacia y la sostenibilidad de la cooperación y la asistencia internacionales;

11. *Pone de relieve también* que las iniciativas de la comunidad internacional relacionadas con la cooperación y la asistencia internacionales siguen siendo esenciales y complementarias a las medidas de ejecución nacionales, así como a las adoptadas en los planos regional y mundial;

12. *Reconoce* la necesidad de que los Estados interesados elaboren mecanismos de coordinación eficaces, si aún no existen, para responder a las necesidades de los Estados con los recursos existentes para mejorar la ejecución del Programa de Acción y aumentar la eficacia de la cooperación y la asistencia internacionales y, en este sentido, alienta a los Estados a que utilicen, según proceda, el Sistema de Apoyo a la Ejecución del Programa de Acción;

13. *Alienta* a los Estados a que, entre los mecanismos que consideren, incluyan la determinación coherente de las necesidades, las prioridades y los planes y programas nacionales que puedan requerir cooperación y asistencia internacionales de los Estados y de las organizaciones regionales e internacionales que estén en condiciones de prestárselas;

14. *Alienta también* a los Estados a que, con carácter voluntario, hagan un mayor uso de sus informes nacionales como instrumento para informar sobre sus necesidades de asistencia y sobre los recursos y mecanismos disponibles para satisfacer esas necesidades, y alienta a los Estados que estén en condiciones de ofrecer esa asistencia a que se sirvan de esos informes nacionales;

---

<sup>236</sup> Véanse A/62/163 y A/62/163/Corr.1.

<sup>237</sup> Véase la resolución 70/1.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

15. *Alienta* a los Estados, las organizaciones internacionales y regionales competentes y las entidades de la sociedad civil que tengan capacidad para hacerlo a que cooperen con otros Estados que lo soliciten y les presten asistencia en la preparación de informes nacionales amplios sobre su ejecución del Programa de Acción y del Instrumento Internacional de Localización;

16. *Alienta* a los Estados a que refuercen, según proceda, la cooperación transfronteriza, en los planos nacional, subregional y regional, para hacer frente al problema común del comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos, respetando plenamente la soberanía de cada Estado sobre sus propias fronteras;

17. *Alienta también* a los Estados a que aprovechen plenamente los beneficios de la cooperación con los centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme, la Organización Mundial de Aduanas, la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, de conformidad con sus mandatos y en consonancia con las prioridades nacionales;

18. *Alienta* todos los esfuerzos encaminados a fomentar la capacidad nacional para ejecutar de manera efectiva el Programa de Acción, entre ellos los que se destacan en el documento final de la Tercera Conferencia de Examen;

19. *Alienta* a los Estados a que, con carácter voluntario, presenten informes nacionales sobre su ejecución del Programa de Acción, observa que los Estados presentarán sus informes nacionales sobre la ejecución del Instrumento Internacional de Localización, alienta a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que utilicen el modelo de informe distribuido por la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría y reafirma la conveniencia de sincronizar esos informes con las reuniones bienales de los Estados y las conferencias de examen como medio de aumentar la tasa de presentación y la utilidad de los informes, así como de contribuir de manera sustantiva a los debates celebrados en las reuniones;

20. *Alienta* a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que presten asistencia financiera, mediante un fondo de patrocinio voluntario, que pueda distribuirse a los Estados que la soliciten y que, de otro modo, no podrían participar en las reuniones sobre el Programa de Acción;

21. *Acoge con beneplácito* la creación del fondo Entidad Salvar Vidas a fin de asegurar una financiación sostenida de medidas coordinadas e integradas de control de las armas pequeñas en los países más afectados por el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, y alienta a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que hagan contribuciones financieras voluntarias al fondo;

22. *Alienta* a los Estados interesados y a las organizaciones internacionales y regionales competentes que estén en condiciones de hacerlo a que celebren reuniones regionales para examinar y promover la ejecución del Programa de Acción y del Instrumento Internacional de Localización, entre otras cosas como parte de los preparativos para las reuniones sobre el Programa de Acción;

23. *Alienta* a la sociedad civil y a las organizaciones competentes a que fortalezcan su cooperación y trabajen con los Estados en los respectivos planos nacional y regional para lograr la ejecución del Programa de Acción;

24. *Reafirma* la importancia de que los Estados se comprometan a identificar, cuando proceda, a los grupos o individuos que participan en la fabricación, el comercio, el almacenamiento, la transferencia, la posesión ilegales y la financiación para la adquisición de armas pequeñas y armas ligeras ilícitas, y a adoptar medidas con arreglo a la legislación nacional pertinente contra esos grupos e individuos<sup>238</sup>;

25. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo quinto período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución;

26. *Solicita también* al Secretario General que recabe las opiniones de los Estados Miembros sobre las mejores prácticas, las experiencias adquiridas y las nuevas recomendaciones para prevenir y combatir la desviación y la transferencia internacional ilícita de armas pequeñas y armas ligeras a receptores no autorizados, y que las

---

<sup>238</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001 (A/CONF.192/15 y A/CONF.192/15/Corr.1), cap. IV, párr. 24, secc. II, párr. 6.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

incluya, junto con las opiniones del sistema de las Naciones Unidas, en particular de los organismos que integran el mecanismo de coordinación sobre las armas pequeñas, así como las aportaciones de la INTERPOL y la Organización Mundial de Aduanas, en un informe para que lo examine la Séptima Reunión Bienal de los Estados para Examinar la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, que se celebrará en 2020;

27. *Solicita* a la Secretaría que, con los recursos existentes, presente en la Séptima Reunión Bienal sobre el Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización, a partir de la información aportada por los Estados, un análisis de las tendencias de la ejecución, los desafíos y las oportunidades que surjan en relación con el Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización, incluidas las necesidades de cooperación y asistencia;

28. *Solicita también* a la Secretaría que prepare un informe sobre el apoyo proporcionado por el sistema de las Naciones Unidas para la ejecución del Programa de Acción y del Instrumento Internacional de Localización, incluidas las experiencias, las mejores prácticas y las enseñanzas adquiridas respecto de la utilización eficiente de los recursos disponibles, para presentarlo en las próximas reuniones sobre el Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización;

29. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “El comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos”.

### RESOLUCIÓN 74/61

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 2019, en votación registrada de 169 votos contra ninguno y 18 abstenciones\*, por recomendación de la Comisión (A/74/368, párr. 89)<sup>239</sup>

\* *Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zambia

*Votos en contra:* Ninguno

*Abstenciones:* Arabia Saudita, Cuba, Egipto, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, India, Irán (República Islámica del), Israel, Myanmar, Nepal, Pakistán, Palau, República Árabe Siria, República de Corea, República Popular Democrática de Corea, Uzbekistán, Viet Nam, Zimbabwe

#### **74/61. Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 54/54 B, de 1 de diciembre de 1999, 55/33 V, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 M, de 29 de noviembre de 2001, 57/74, de 22 de noviembre de 2002, 58/53, de 8 de diciembre de 2003,

<sup>239</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Afganistán, Noruega y Sudán.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

59/84, de 3 de diciembre de 2004, 60/80, de 8 de diciembre de 2005, 61/84, de 6 de diciembre de 2006, 62/41, de 5 de diciembre de 2007, 63/42, de 2 de diciembre de 2008, 64/56, de 2 de diciembre de 2009, 65/48, de 8 de diciembre de 2010, 66/29, de 2 de diciembre de 2011, 67/32, de 3 de diciembre de 2012, 68/30, de 5 de diciembre de 2013, 69/34, de 2 de diciembre de 2014, 70/55, de 7 de diciembre de 2015, 71/34, de 5 de diciembre de 2016, 72/53, de 4 de diciembre de 2017, y 73/61, de 5 de diciembre de 2018,

*Reafirmando su determinación* de poner fin a los sufrimientos y las víctimas que ocasionan las minas antipersonal, que matan o lesionan cada año a miles de personas —mujeres, niñas, niños y hombres— y que ponen en peligro a quienes viven en las zonas afectadas y obstaculizan el desarrollo de sus comunidades,

*Creyendo necesario* que se haga todo lo posible para contribuir de manera eficaz y coordinada a la difícil tarea de remover las minas antipersonal emplazadas en todo el mundo y de asegurar su destrucción,

*Deseando* hacer todo lo posible por prestar asistencia en la atención y rehabilitación de las víctimas de las minas, incluida su reintegración social y económica,

*Observando con satisfacción* la labor emprendida para aplicar la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción<sup>240</sup> y los progresos sustanciales realizados para afrontar el problema mundial de las minas terrestres antipersonal,

*Recordando* las reuniones 1ª a 17ª de los Estados partes en la Convención, celebradas en Maputo (1999), Ginebra (2000), Managua (2001), Ginebra (2002), Bangkok (2003), Zagreb (2005), Ginebra (2006), el Mar Muerto (2007), Ginebra (2008 y 2010), Phnom Penh (2011), Ginebra (2012, 2013 y 2015), Santiago (2016), Viena (2017) y Ginebra (2018) y las Conferencias Primera, Segunda y Tercera de los Estados Partes encargadas del Examen de la Convención, celebradas en Nairobi (2004), Cartagena (Colombia) (2009) y Maputo (2014), respectivamente,

*Recordando también* que, en la Tercera Conferencia de los Estados Partes encargada del Examen de la Convención, la comunidad internacional examinó la aplicación de la Convención y los Estados partes aprobaron una declaración y un plan de acción para el período 2014-2019 en apoyo de una mejor aplicación y promoción de la Convención,

*Subrayando* la importancia de la cooperación y la asistencia en la aplicación de la Convención, en particular el llamado enfoque individualizado, que ofrece a los países afectados por las minas una plataforma para exponer sus problemas,

*Destacando* la necesidad de tener en cuenta los aspectos de género en las actividades relativas a las minas,

*Observando con satisfacción* que 164 Estados han ratificado la Convención o se han adherido a ella y han aceptado oficialmente las obligaciones que establece,

*Poniendo de relieve* la conveniencia de lograr que todos los Estados se adhieran a la Convención, y decidida a esforzarse por promover su universalización y sus normas,

*Observando con pesar* que las minas antipersonal continúan empleándose en algunos conflictos en diversas partes del mundo, ocasionando sufrimientos humanos y dificultando el desarrollo después de los conflictos,

1. *Invita* a todos los Estados que no hayan firmado la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción<sup>240</sup> a que se adhieran a ella sin demora;
2. *Insta* al único Estado restante que ha firmado la Convención pero no la ha ratificado a que lo haga sin demora;
3. *Destaca* la importancia de lograr la aplicación y el cumplimiento plenos y efectivos de la Convención, en particular dando continuidad a la aplicación de los planes de acción previstos en la Convención;
4. *Expresa profunda preocupación* por el empleo de minas antipersonal en diversas partes del mundo, en particular el que se ha destacado recientemente en denuncias, informes o pruebas documentadas;

---

<sup>240</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2056, núm. 35597.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

5. *Insta* a todos los Estados partes a que proporcionen al Secretario General información completa y oportuna, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Convención, con objeto de fomentar la transparencia y el cumplimiento de la Convención;

6. *Invita* a todos los Estados que no hayan ratificado la Convención o que no se hayan adherido a ella a que proporcionen información, a título voluntario, para dar mayor eficacia a las iniciativas mundiales relativas a las minas;

7. *Renueva su exhortación* a todos los Estados y demás partes interesadas para que colaboren en la promoción, el apoyo y el mejoramiento de la atención, la rehabilitación y la reintegración social y económica de las víctimas de las minas, los programas de información sobre el peligro de las minas y la remoción y destrucción de las minas antipersonal emplazadas o almacenadas en todo el mundo;

8. *Insta* a todos los Estados a que continúen ocupándose de la cuestión al más alto nivel político y a que, si están en condiciones de hacerlo, promuevan la adhesión a la Convención a través de contactos bilaterales, subregionales, regionales y multilaterales, actividades de divulgación, seminarios y otros medios;

9. *Invita y alienta* a todos los Estados interesados, las Naciones Unidas, otras organizaciones o instituciones internacionales pertinentes, las organizaciones regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja y las organizaciones no gubernamentales pertinentes a que asistan a la Cuarta Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención, que se celebrará en Oslo del 25 al 29 de noviembre de 2019, y a que participen en el futuro programa de reuniones de los Estados partes en la Convención;

10. *Solicita* al Secretario General que, de conformidad con el artículo 12, párrafo 1, de la Convención, lleve a cabo los preparativos necesarios para convocar la 18ª Reunión de los Estados Partes encargada del Examen de la Convención y que, en nombre de dichos Estados partes y conforme al artículo 12, párrafo 3, de la Convención, invite a los Estados que no son partes en la Convención, así como a las Naciones Unidas, otras organizaciones o instituciones internacionales pertinentes, las organizaciones regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja y las organizaciones no gubernamentales pertinentes, a que asistan a la 18ª Reunión de los Estados Partes como observadores;

11. *Exhorta* a los Estados partes y a los Estados que participen en las reuniones a que encaren las cuestiones que surjan a raíz de los importes adeudados, y a que procedan prontamente al pago de su parte de los gastos estimados;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción”.

### RESOLUCIÓN 74/62

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 2019, en votación registrada de 144 votos contra 1 y 38 abstenciones\*, por recomendación de la Comisión (A/74/368, párr. 89)<sup>241</sup>

\* *Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Francia, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática

<sup>241</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Afganistán, Australia, Austria, Chile, España, Filipinas, Iraq, México, Montenegro, Namibia, Nueva Zelandia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sri Lanka, Suecia, Suiza y Zambia.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Yemen, Zambia

*Votos en contra:* Federación de Rusia

*Abstenciones:* Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Bahrein, Belarús, Brasil, China, Chipre, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Georgia, Grecia, India, Irán (República Islámica del), Israel, Kuwait, Letonia, Marruecos, Myanmar, Nepal, Omán, Pakistán, Polonia, Qatar, República Árabe Siria, República de Corea, Rumania, Serbia, Tayikistán, Turquía, Ucrania, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zimbabwe

### 74/62. Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 63/71, de 2 de diciembre de 2008, relativa a la Convención sobre Municiones en Racimo, y sus resoluciones 70/54, de 7 de diciembre de 2015, 71/45, de 5 de diciembre de 2016, 72/54, de 4 de diciembre de 2017, y 73/54, de 5 de diciembre de 2018, relativas a la aplicación de la Convención,

*Reafirmando su determinación* de poner fin para siempre al sufrimiento y a las muertes y heridas que causan las municiones en racimo en el momento de su uso, cuando no funcionan como se esperaba o cuando son abandonadas,

*Deplorando* los casos recientes de empleo de las municiones en racimo y las bajas civiles conexas, y exhortando a quienes siguen empleando municiones en racimo a que desistan de hacerlo inmediatamente,

*Consciente* de que los restos de municiones en racimo matan o mutilan a civiles, incluidos mujeres y niños, obstruyen el desarrollo económico y social, incluso mediante la pérdida del sustento, dificultan la rehabilitación y la reconstrucción después de los conflictos, retrasan o impiden el regreso de los refugiados y desplazados internos, pueden tener un efecto negativo en la labor nacional e internacional de consolidación de la paz y asistencia humanitaria y tienen otras graves consecuencias muchos años después de su uso,

*Preocupada* por los peligros que presentan las grandes existencias nacionales de municiones en racimo conservadas para uso operacional, y decidida a asegurar su rápida destrucción,

*Reconociendo* los efectos de las municiones en racimo en las mujeres, los hombres, las niñas y los niños y la importancia de que los Estados pertinentes proporcionen a las víctimas de esas municiones una asistencia adecuada que tenga en cuenta el género y la edad,

*Creando que es necesario* contribuir efectivamente de manera eficaz y coordinada a resolver el desafío de eliminar los restos de municiones en racimo localizados en todo el mundo y asegurar su destrucción,

*Consciente* de la necesidad de coordinar adecuadamente los esfuerzos emprendidos en varios foros, incluso mediante la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad<sup>242</sup>, para abordar los derechos y las necesidades de las víctimas de diferentes tipos de armas, y resuelta a evitar la discriminación entre las víctimas de diferentes tipos de armas,

*Reafirmando* que, en los casos no previstos en la Convención sobre Municiones en Racimo<sup>243</sup> o en otros acuerdos internacionales, los civiles y los combatientes quedan bajo la protección y la autoridad de los principios del derecho internacional, derivados de los usos establecidos, los principios humanitarios y los dictados de la conciencia pública,

*Acogiendo con beneplácito* las medidas adoptadas en años recientes a nivel nacional, regional y mundial con el fin de prohibir, restringir o suspender el empleo, almacenamiento, producción y transferencia de municiones en racimo, y acogiendo con beneplácito también a ese respecto el hecho de que, desde 2014, todos los Estados centroamericanos se hayan sumado a la Convención, cumpliendo así su aspiración de que Centroamérica se convierta en la primera región del mundo libre de municiones en racimo,

*Destacando* el papel de la conciencia pública en la promoción de los principios humanitarios, como ha puesto de manifiesto el llamamiento mundial para poner fin al sufrimiento de los civiles causado por las municiones en

<sup>242</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2515, núm. 44910.

<sup>243</sup> *Ibid.*, vol. 2688, núm. 47713.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

racimo, y reconociendo los esfuerzos realizados a tal fin por las Naciones Unidas, el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Coalición contra las Municiones en Racimo y otras muchas organizaciones no gubernamentales de todo el mundo,

*Observando* que un total de 121 Estados se han sumado a la Convención, 107 como Estados partes y 14 como signatarios,

*Observando también* que en 2020 se cumplirán diez años de la entrada en vigor de la Convención y poniendo de relieve la necesidad de hacer más para acelerar el proceso de universalización,

*Tomando nota* de la iniciativa del Secretario General *Asegurar nuestro futuro común: una agenda para el desarme*, en particular la parte III, relativa a un desarme que salve vidas,

*Tomando nota también* de la Declaración de Dubrovnik de 2015<sup>244</sup> y del Plan de Acción de Dubrovnik<sup>245</sup>, aprobados en la primera Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención sobre Municiones en Racimo, que se celebró en Dubrovnik (Croacia) del 7 al 11 de septiembre de 2015,

*Tomando nota además* de la declaración política en la que se establece el año 2030 como plazo para que se cumplan todas las obligaciones individuales y colectivas que impone la Convención, aprobada por consenso en la sexta Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre Municiones en Racimo, celebrada bajo la presidencia de los Países Bajos en Ginebra del 5 al 7 de septiembre de 2016<sup>246</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* el diálogo entablado por la Presidencia alemana de la séptima Reunión de los Estados Partes con los Estados que no son partes en la Convención, incluido el diálogo entre militares, en apoyo de la adhesión universal a la Convención, y reconociendo la asistencia que el concepto de coalición entre países puede proporcionar a los países afectados en el cumplimiento de sus obligaciones contraídas en virtud de la Convención,

*Observando con satisfacción* los progresos realizados en la aplicación plena y efectiva de la Convención, al tiempo que es consciente de los importantes desafíos que aún quedan por delante en el cumplimiento de ese objetivo,

*Reconociendo* la importancia de la participación plena y la igualdad de oportunidades para la intervención significativa de hombres y mujeres en las decisiones relativas a los procesos, las políticas y los programas de desarme vinculados a la Convención,

1. *Insta* a todos los Estados que aún no son partes en la Convención sobre Municiones en Racimo<sup>243</sup> a que la ratifiquen o se adhieran a ella lo antes posible, y a todos los Estados partes que estén en condiciones de hacerlo a que promuevan la adhesión a la Convención mediante contactos bilaterales, subregionales y multilaterales, actividades de divulgación y otros medios;

2. *Destaca* la importancia de lograr la aplicación y el cumplimiento plenos y efectivos de la Convención, incluso mediante la ejecución del Plan de Acción de Dubrovnik<sup>245</sup>;

3. *Expresa gran preocupación* por el número de denuncias, notificaciones o pruebas documentadas del empleo de municiones en racimo en diversas partes del mundo, las bajas civiles conexas y otras consecuencias que impiden alcanzar el desarrollo sostenible;

4. *Insta* a todos los Estados partes a que proporcionen al Secretario General información completa y oportuna, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Convención, con objeto de fomentar la transparencia y el cumplimiento de la Convención;

5. *Invita* a todos los Estados que no hayan ratificado la Convención o no se hayan adherido a ella a que proporcionen, a título voluntario, información que pueda hacer más eficaces la remoción y destrucción de los restos de municiones en racimo y otras actividades conexas;

6. *Reitera* la invitación a los Estados que no son partes para que participen en un diálogo permanente sobre cuestiones relativas a la Convención con miras a aumentar su repercusión humanitaria y promover su

---

<sup>244</sup> CCM/CONF/2015/7 y CCM/CONF/2015/7/Corr.1, anexo I.

<sup>245</sup> *Ibid.*, anexo III.

<sup>246</sup> CCM/MSP/2016/9, anexo I.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

universalización, así como para que se entable un diálogo entre militares al objeto de abordar determinadas cuestiones de seguridad relacionadas con las municiones en racimo;

7. *Invita y alienta nuevamente* a todos los Estados partes, los Estados interesados, las Naciones Unidas, otras organizaciones o instituciones internacionales competentes, las organizaciones regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Coalición contra las Municiones en Racimo y otras organizaciones no gubernamentales pertinentes a que participen en las próximas reuniones oficiales de los Estados partes en la Convención;

8. *Solicita* al Secretario General que convoque la segunda Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención sobre Municiones en Racimo y que siga prestando la asistencia y los servicios que sean necesarios para cumplir las tareas que le encomiendan la Convención y las decisiones pertinentes de las Reuniones de los Estados Partes y la Primera Conferencia de Examen;

9. *Exhorta* a los Estados partes y Estados participantes a que aborden las cuestiones derivadas de los importes adeudados, incluidas opciones para asegurar una financiación sostenible de todas las reuniones oficiales y el pago puntual de las partes que les correspondan de los gastos estimados;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo”.

### RESOLUCIÓN 74/63

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 2019, en votación registrada de 160 votos contra 4 y 21 abstenciones\*, por recomendación de la Comisión (A/74/368, párr. 89)<sup>247</sup>

\* *Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Iraq, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Noruega, Omán, Países Bajos, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia

*Votos en contra:* China, Federación de Rusia, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea

*Abstenciones:* Argelia, Austria, Brasil, Cuba, Ecuador, Egipto, Estados Unidos de América, India, Irán (República Islámica del), Irlanda, Israel, Liechtenstein, México, Myanmar, Nueva Zelanda, Pakistán, República de Corea, Sri Lanka, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Zimbabue

#### 74/63. Acciones conjuntas y diálogo orientado al futuro en aras de un mundo sin armas nucleares

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* que el logro de un mundo libre de armas nucleares es un objetivo común de la comunidad internacional,

<sup>247</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Angola, Australia, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chequia, Comoras, Croacia, Dinamarca, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Georgia, Grecia, Guinea Ecuatorial, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Islas Marshall, Italia, Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malawi, Micronesia (Estados Federados de), Montenegro, Nepal, Nicaragua, Noruega, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Dominicana, Rumania, Seychelles, Singapur, Suecia, Turquía, Tuvalu, Uruguay y Vanuatu.



## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

*Reafirmando también* que el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares<sup>248</sup> es la base esencial para alcanzar ese objetivo común, haciendo hincapié en que el desarme nuclear, la no proliferación nuclear y los usos pacíficos de la energía nuclear se refuerzan mutuamente y son esenciales para mantener y fortalecer el régimen del Tratado, y reafirmando su determinación de seguir fortaleciendo la universalidad del Tratado,

*Poniendo de relieve* la importancia de que se logre un resultado satisfactorio en la Conferencia de las Partes encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares que se celebrará en 2020, con ocasión del cincuentenario de la entrada en vigor del Tratado, y del septuagésimo quinto aniversario de la utilización de armas nucleares en Hiroshima y Nagasaki, destacando que desde entonces no se han utilizado las armas nucleares, y subrayando la necesidad de que todos los Estados cumplan sus obligaciones en relación con el desarme y la no proliferación nucleares en virtud del Tratado,

*Reafirmando* la importancia de que se apliquen las medidas acordadas en los Documentos Finales de la Conferencia de 1995<sup>249</sup> de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y de las Conferencias de las Partes de 2000<sup>250</sup> y 2010<sup>251</sup> encargadas del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares,

*Teniendo presente* que existen diversos enfoques en relación con el logro de un mundo sin armas nucleares, y que el fomento de la confianza entre todos los Estados es esencial para ese fin,

*Poniendo de relieve* la importancia de que todos los Estados adopten nuevas medidas prácticas y efectivas para eliminar totalmente las armas nucleares, de forma que se promueva la estabilidad, la paz y la seguridad internacionales y sobre la base del principio de seguridad mayor y sin menoscabo para todos,

*Alentando* la creación de nuevas zonas libres de armas nucleares, según corresponda, conforme a arreglos libremente concertados entre los Estados de la región de que se trate, y de conformidad con las directrices de 1999 de la Comisión de Desarme<sup>252</sup>,

*Destacando* la importancia del comienzo inmediato y la rápida conclusión en la Conferencia de Desarme de negociaciones sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible para su uso en armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares y de la pronta concertación de ese tratado, y apoyando el inicio de esas negociaciones de conformidad con el Documento [CD/1299](#) y el mandato que en él figura,

*Destacando también* la importancia de que todos los Estados, en particular los ocho Estados restantes que figuran en el anexo 2 del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares<sup>253</sup>, procedan sin demora a firmar y ratificar dicho Tratado,

*Reconociendo* la importancia de reducir el riesgo de que se utilicen armas nucleares ya sea por un error de cálculo o por un malentendido,

*Recordando* el papel indispensable de una verificación eficaz y creíble del desarme nuclear para garantizar el cumplimiento, durante el logro y el mantenimiento de la eliminación de las armas nucleares, y acogiendo con beneplácito la labor sustantiva del Grupo de Expertos Gubernamentales al examinar el papel de la verificación en la promoción del desarme nuclear, según se recoge en su informe<sup>254</sup>,

---

<sup>248</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

<sup>249</sup> Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, Primera parte [[NPT/CONF.1995/32 \(Part I\)](#)].

<sup>250</sup> Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, vols. I a III [[NPT/CONF.2000/28 \(Parts I and II\)](#) y [NPT/CONF.2000/28 \(Parts I and II\)/Corr.1](#), [NPT/CONF.2000/28 \(Part III\)](#) y [NPT/CONF.2000/28 \(Part IV\)](#)].

<sup>251</sup> Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, vols. I a III [[NPT/CONF.2010/50 \(Vol. I\)](#), [NPT/CONF.2010/50 \(Vol. II\)](#) y [NPT/CONF.2010/50 \(Vol. III\)](#)].

<sup>252</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 42 ([A/54/42](#)), anexo I, secc. C.

<sup>253</sup> Véase la resolución [50/245](#) y [A/50/1027](#).

<sup>254</sup> Véase [A/74/90](#).

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

*Reconociendo* el valor de la labor de cooperación en todo el actual mecanismo multilateral de desarme para apoyar la labor encaminada a lograr los objetivos de desarme,

*Observando* la importancia de tener en cuenta los posibles efectos de los avances científicos y tecnológicos en el control de armamentos, el desarme, la no proliferación y la seguridad internacional,

*Destacando* que el desarme nuclear eficaz y el fortalecimiento de la seguridad internacional se refuerzan mutuamente,

*Reafirmando* que una mayor consolidación del régimen internacional de no proliferación nuclear es esencial para la paz y la seguridad internacionales,

*Acogiendo con beneplácito* los recientes esfuerzos diplomáticos para lograr el desmantelamiento completo, verificable e irreversible de todas las armas nucleares y los misiles balísticos de todos los alcances de la República Popular Democrática de Corea, en particular mediante las reuniones entre el Presidente de los Estados Unidos de América y el Presidente del Partido de los Trabajadores de la República Popular Democrática de Corea,

*Observando* que los esfuerzos por abarcar diferentes generaciones, zonas del mundo y géneros en la educación para el desarme y la no proliferación ponen de relieve el empeño de lograr un mundo sin armas nucleares y generan impulso hacia la consecución de ese objetivo,

*Reconociendo* las catastróficas consecuencias humanitarias que tendría el empleo de armas nucleares,

*Acogiendo con beneplácito* las visitas de dirigentes, jóvenes y otras personas a Hiroshima y Nagasaki,

*Reafirmando* la necesidad de que la comunidad internacional adopte medidas inmediatas y entable diálogos orientados al futuro a fin de facilitar la aplicación de medidas concretas de desarme nuclear mediante el fomento de la confianza,

1. *Reafirma* que todos los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares<sup>248</sup> están comprometidos con el objetivo final de eliminar las armas nucleares, mediante la disminución de la tirantez internacional, así como el fortalecimiento de la confianza entre los Estados y del régimen internacional de no proliferación nuclear, entre otros medios, y con la aplicación plena y constante del Tratado en todos sus aspectos, incluido su artículo VI, en aras del logro de un mundo sin armas nucleares;

2. *Exhorta* a todos los Estados partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares a que elaboren medidas concretas para poner en práctica todos los compromisos con miras a la Conferencia de Examen de 2020;

3. *Alienta* a que, en calidad de acciones conjuntas:

a) Todos los Estados, en particular los Estados poseedores de armas nucleares, adopten de inmediato medidas concretas para aumentar la transparencia y la confianza mutua, entre otras cosas presentando informes más frecuentes y detallados acerca de la aplicación del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y brindando oportunidades para examinar esos informes;

b) Todos los Estados poseedores de armas nucleares adopten medidas para reducir el riesgo de detonación nuclear, ya sea por un error de cálculo o por un malentendido;

c) Todos los Estados hagan cuanto sea posible, entre otras cosas declarando y manteniendo moratorias sobre la producción de material fisible para su utilización en armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, así como profundizando los debates sustantivos en la Conferencia de Desarme, para emprender negociaciones sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible para su utilización en armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares;

d) Todos los Estados, entre ellos los ocho Estados restantes que figuran en el anexo 2 del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares<sup>253</sup>, hagan de inmediato cuanto sea posible, manteniendo todas las moratorias vigentes sobre las explosiones de ensayo de armas nucleares o cualesquiera otras explosiones nucleares y declarando su voluntad política de hacerlo, así como manteniendo su apoyo a la Organización del Tratado de

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, entre otras medidas, para firmar y ratificar el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares;

e) Todos los Estados sigan aportando contribuciones prácticas a la verificación del desarme nuclear, entre otras cosas mediante ejercicios concretos, en las Naciones Unidas y la Conferencia de Desarme, y en el marco de la Asociación Internacional para la Verificación del Desarme Nuclear;

f) Todos los Estados faciliten la realización de actividades en materia de educación sobre el desarme y la no proliferación nucleares, entre ellas actividades en las que la juventud pueda participar activamente, así como creen conciencia sobre la realidad de la utilización de las armas nucleares, entre otras cosas mediante la facilitación de visitas e interacciones de dirigentes, jóvenes y otras partes interesadas con comunidades y personas, incluidos los *hibakusha* (quienes han sufrido las consecuencias del uso de armas nucleares), que transmitan sus experiencias a las generaciones futuras;

4. *Alienta también* a que, con el fin de facilitar los diálogos orientados al futuro para lograr avances en el desarme nuclear:

a) Los Estados poseedores de armas nucleares establezcan claramente sus doctrinas y políticas nucleares en los foros internacionales, incluidos los Comités Preparatorios y las Conferencias de Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, la Conferencia de Desarme y la Primera Comisión de la Asamblea General, y todos los Estados entablen debates interactivos, sobre la base de esas políticas y doctrinas nucleares;

b) Todos los Estados entablen un diálogo sobre los posibles efectos de los avances científicos y tecnológicos en el control de armamentos, el desarme y la no proliferación;

c) Todos los Estados entablen un diálogo franco sobre la relación entre el desarme nuclear y la seguridad;

5. *Reafirma* el compromiso de fortalecer el régimen internacional de no proliferación nuclear y de lograr el desmantelamiento completo, verificable e irreversible de todas las armas nucleares, misiles balísticos de todos los alcances y los programas nucleares y de misiles balísticos conexos de la República Popular Democrática de Corea, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, y la responsabilidad de todos los Estados de lograr la plena aplicación de todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, y exhorta a la República Popular Democrática de Corea a que vuelva cuanto antes a cumplir plenamente el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, incluidas las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Acciones conjuntas y diálogo orientado al futuro en aras de un mundo sin armas nucleares”.

### RESOLUCIÓN 74/64

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/368, párr. 89)<sup>255</sup>

#### 74/64. La juventud, el desarme y la no proliferación

*La Asamblea General,*

*Reconociendo* que los jóvenes de todos los países son agentes fundamentales del cambio social, el desarrollo económico y la innovación tecnológica,

<sup>255</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malasia, Malta, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Túnez, Turquía, Ucrania, Uzbekistán y Viet Nam.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

*Reafirmando* la importante y positiva contribución que pueden hacer los jóvenes a la promoción y el logro de una paz y una seguridad sostenibles,

*Observando* que interactuar con los jóvenes puede brindar oportunidades de beneficiarse de sus opiniones, percepciones e ideas,

*Teniendo presente* su resolución 73/59, de 5 de diciembre de 2018, en la que se destaca la necesidad de impartir educación para el desarme y la no proliferación, especialmente entre los jóvenes,

*Recordando* su resolución 73/46, de 5 de diciembre de 2018, en la que reafirma que la participación plena, efectiva y en condiciones de igualdad tanto de las mujeres como de los hombres es uno de los factores esenciales para promover y lograr una paz y una seguridad sostenibles,

*Recordando también* las resoluciones de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad relativas a la cuestión de la juventud, la paz y la seguridad,

*Observando* la presentación, el 24 de septiembre de 2018, de Juventud 2030: Estrategia de las Naciones Unidas para la Juventud, que incluye la paz y la seguridad como esfera temática prioritaria,

*Observando también* la Medida 38 de la agenda para el desarme presentada por el Secretario General, en la que este describe a las jóvenes generaciones como la máxima fuerza impulsora del cambio y propone medidas para promover la implicación de los jóvenes,

*Teniendo presentes* las iniciativas y actividades emprendidas por los Estados Miembros, las entidades de las Naciones Unidas y las organizaciones pertinentes de la sociedad civil para ejecutar el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes<sup>256</sup> y lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible<sup>257</sup>,

*Reconociendo* el papel de la sociedad civil en la promoción de la implicación de la juventud en la esfera del desarme y la no proliferación,

1. *Alienta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y los organismos especializados y organizaciones regionales y subregionales pertinentes a que promuevan la participación significativa e inclusiva de la juventud en las deliberaciones en la esfera del desarme y la no proliferación, incluso mediante plataformas de diálogo, mentoría, pasantías, becas, actos modelo y actividades de grupos de jóvenes;

2. *Exhorta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y los organismos especializados y organizaciones regionales y subregionales pertinentes a que consideren la posibilidad de elaborar y aplicar políticas y programas para la juventud a fin de aumentar y facilitar su implicación constructiva en la esfera del desarme y la no proliferación;

3. *Destaca* la importancia de desarrollar todo el potencial de la juventud mediante la educación y la creación de capacidad, teniendo presentes los esfuerzos en curso y la necesidad de promover la entrada sostenible de la juventud en la esfera del desarme y la no proliferación;

4. *Solicita* al Secretario General que procure adoptar medidas concretas para promover la participación y el empoderamiento significativos e inclusivos de la juventud en las cuestiones de desarme y no proliferación;

5. *Alienta* a los Estados Miembros a que prosigan sus esfuerzos por crear conciencia y fortalecer la coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas y fuera de él sobre las actividades en curso para promover el papel de la juventud;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “La juventud, el desarme y la no proliferación”.

---

<sup>256</sup> Resolución 50/81, anexo, y resolución 62/126, anexo.

<sup>257</sup> Véase la resolución 70/1.

## RESOLUCIÓN 74/65

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/368, párr. 89)<sup>258</sup>

### 74/65. Problemas que plantea la acumulación excesiva de existencias de municiones convencionales

*La Asamblea General,*

*Consciente* de los peligros que plantean las explosiones imprevistas en arsenales de municiones y el desvío de materiales de las existencias de municiones convencionales al mercado ilícito, incluso para la fabricación de artefactos explosivos improvisados,

*Poniendo de relieve* que miles de personas han muerto y que los medios de vida de comunidades enteras se han visto afectados como consecuencia de las explosiones accidentales de depósitos de municiones y que el desvío de los arsenales de municiones ha contribuido a la intensidad y duración de los conflictos armados y ha sostenido la violencia armada en todo el mundo<sup>259</sup>,

*Reconociendo* la necesidad de fomentar la plena participación tanto de las mujeres como de los hombres en las prácticas y políticas de gestión de municiones,

*Observando* que, en principio, se pueden adoptar medidas para mejorar la regulación de las transferencias de armas convencionales y sus municiones y prevenir su desvío al tráfico ilícito,

*Reconociendo* la urgencia de abordar los riesgos para la seguridad derivados de la gestión inefectiva de las existencias en todo el mundo<sup>260</sup>,

*Teniendo presente* un enfoque de la gestión basado en el ciclo de vida para abordar de manera integral los problemas relacionados con las municiones, incluidos los relacionados con el desvío,

*Observando* el requisito establecido en el Tratado sobre el Comercio de Armas<sup>261</sup> de que los Estados partes deben establecer y mantener un sistema nacional de control para regular la exportación de las municiones pertinentes,

*Tomando nota* del informe del Grupo de Expertos sobre el Problema de las Municiones y los Explosivos<sup>262</sup>, y el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales establecido en virtud de la resolución 61/72 encargado de estudiar la adopción de medidas adicionales para intensificar la cooperación en relación con la cuestión de la acumulación excesiva de existencias de municiones convencionales<sup>263</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>264</sup> y su reconocimiento de la importancia para el desarrollo de reducir significativamente las corrientes de armas ilícitas y contar con instituciones fortalecidas para crear a todos los niveles, en particular en los países en desarrollo, la capacidad de prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia,

*Recordando* la recomendación que figura en el párrafo 27 del informe del Grupo de Trabajo de Composición Abierta Encargado de Negociar un Instrumento Internacional para Permitir a los Estados Identificar y Localizar, de Forma Oportuna y Fidedigna, las Armas Pequeñas y Armas Ligeras Ilícitas<sup>265</sup>, a saber, que se examine

---

<sup>258</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malawi, Malta, Montenegro, Mozambique, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia, Suiza, Turquía y Ucrania.

<sup>259</sup> Véase S/2011/255.

<sup>260</sup> Véase S/2015/289.

<sup>261</sup> Véase la resolución 67/234 B.

<sup>262</sup> Véase A/54/155.

<sup>263</sup> Véase A/63/182.

<sup>264</sup> Resolución 70/1.

<sup>265</sup> A/60/88 y A/60/88/Corr.2.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

exhaustivamente la cuestión de las municiones de las armas pequeñas y las armas ligeras como parte de un proceso independiente en el marco de las Naciones Unidas,

*Tomando nota* de los debates sobre la práctica de gestión de las municiones en el marco del Protocolo V<sup>266</sup> de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados<sup>267</sup>,

*Observando con satisfacción* la labor realizada y las medidas adoptadas en los planos regional y subregional con respecto a la cuestión de las municiones convencionales,

*Recordando* su decisión 59/515, de 3 de diciembre de 2004, y sus resoluciones 60/74, de 8 de diciembre de 2005, y 61/72, de 6 de diciembre de 2006, así como su resolución 63/61, de 2 de diciembre de 2008, en la que acogió con beneplácito el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales establecido en virtud de la resolución 61/72 encargado de estudiar la adopción de medidas adicionales para intensificar la cooperación en relación con la cuestión del exceso de existencias de municiones convencionales, su resolución 64/51, de 2 de diciembre de 2009, su resolución 66/42, de 2 de diciembre de 2011, su resolución 68/52, de 5 de diciembre de 2013, su resolución 70/35, de 7 de diciembre de 2015, y su resolución 72/55, de 4 de diciembre de 2017,

*Tomando nota* de las recomendaciones del Grupo de Expertos Gubernamentales y alentando la utilización, según proceda, de las Directrices Técnicas Internacionales sobre Municiones, de carácter voluntario, para mejorar la protección y la seguridad de los depósitos de municiones,

*Tomando nota también* de las recomendaciones del Grupo de Expertos Gubernamentales de que se mejore la gestión de los conocimientos sobre cuestiones técnicas relativas a las municiones dentro del sistema de las Naciones Unidas, y observando el posterior establecimiento, dentro de la Secretaría, del programa de gestión de los conocimientos SaferGuard<sup>268</sup>, incluidas sus herramientas de apoyo para la aplicación en línea,

*Observando* que las Directrices Técnicas Internacionales sobre Municiones, de carácter voluntario, son utilizadas por las autoridades nacionales y una red creciente de asociados de organizaciones internacionales y regionales, organizaciones no gubernamentales y el sector privado en un número creciente de Estados en apoyo a las labores de gestión de las existencias de municiones,

*Poniendo de relieve* la necesidad de estudiar la posibilidad de integrar las medidas de gestión de las municiones de conformidad con las Directrices Técnicas Internacionales sobre Municiones, cuando proceda, en los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales de las Naciones Unidas,

*Reconociendo* la importancia de las estructuras y los procedimientos nacionales de gestión de las municiones, incluidas las leyes y los reglamentos, la capacitación y la doctrina, el equipo y el mantenimiento, la gestión del personal y las finanzas y la infraestructura a fin de asegurar la sostenibilidad de la gestión de las municiones, y destacando a este respecto la importante función que desempeñan la prestación de asistencia técnica y el desarrollo de la capacidad para los Estados Miembros, a solicitud de estos,

*Tomando nota* del establecimiento del Equipo Asesor en Gestión de Municiones para apoyar a los Estados interesados en la gestión segura de las municiones mediante la prestación de asesoramiento y servicios técnicos,

1. *Alienta* a todos los Estados interesados a que, de forma voluntaria, determinen si, con arreglo a sus necesidades legítimas en materia de seguridad, debería considerarse excedente una parte de sus existencias de municiones convencionales, y reconoce que se debe tener en cuenta la seguridad de esas existencias y que es indispensable aplicar a nivel nacional controles apropiados en relación con la seguridad física y tecnológica de las existencias de municiones convencionales, a fin de eliminar el riesgo de explosión, contaminación o desvío;

2. *Hace un llamamiento* a todos los Estados interesados para que determinen la magnitud y el carácter de sus excedentes de municiones convencionales, si representan un riesgo para la seguridad, sus medios preferidos de destrucción, si procede, y si se necesita asistencia externa para eliminar dicho riesgo;

3. *Alienta* a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que ayuden a los Estados interesados, en un marco bilateral o por conducto de organizaciones internacionales o regionales, incluso mediante actividades

---

<sup>266</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2399, núm. 22495.

<sup>267</sup> *Ibid.*, vol. 1342, núm. 22495.

<sup>268</sup> A/63/182, párrs. 72 y 73.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

realizadas en el marco del programa de gestión de los conocimientos SaferGuard, y de manera voluntaria y transparente, a elaborar y ejecutar programas para eliminar los excedentes o mejorar la gestión de los arsenales;

4. *Alienta* a todos los Estados Miembros a que examinen la posibilidad de formular y aplicar, en un marco nacional, regional o subregional, medidas para encarar apropiadamente el tráfico ilícito relacionado con la acumulación de esos excedentes;

5. *Sigue alentando* a los Estados a que apliquen las recomendaciones que figuran en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales establecido en virtud de la resolución 61/72 encargado de estudiar la adopción de medidas adicionales para intensificar la cooperación en relación con la cuestión del exceso de existencias de municiones convencionales<sup>263</sup>;

6. *Observa con aprecio* las iniciativas emprendidas en los planos internacional, regional y nacional que arrojan luz sobre la mejora de la gestión sostenible de municiones, entre otras cosas mediante la aplicación de las Directrices Técnicas Internacionales sobre Municiones, reconociendo la importancia de que continúen las deliberaciones y la coordinación a ese respecto;

7. *Recuerda* que en 2015 se publicó la versión actualizada de las Directrices Técnicas Internacionales sobre Municiones, y la intención de actualizar periódicamente las Directrices, así como la continua la puesta en marcha del programa SaferGuard, gestionado por la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría;

8. *Acoge con beneplácito* que se sigan aplicando sobre el terreno las Directrices Técnicas Internacionales sobre Municiones, incluidas las herramientas de apoyo a la ejecución y los materiales de capacitación en línea, toma nota de las guías de apoyo y de la disponibilidad de traducciones de las Directrices en diversos idiomas, lo que alienta a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que ofrezcan apoyo al programa SaferGuard, y exhorta a todos los organismos de las Naciones Unidas a que hagan pleno uso de las Directrices al apoyar a las autoridades nacionales;

9. *Alienta* a que se considere integrar las medidas de gestión de las municiones, cuando proceda, en los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz, incluso mediante la capacitación del personal de las autoridades nacionales y de mantenimiento de la paz, aprovechando las Directrices Técnicas Internacionales sobre Municiones;

10. *Acoge con beneplácito* la labor en curso a cargo del programa SaferGuard a fin de establecer su mecanismo de respuesta rápida, que permite el despliegue de expertos en municiones para ayudar a los Estados que lo soliciten en la gestión de las existencias de municiones, y alienta a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que proporcionen conocimientos técnicos o apoyo financiero a ese mecanismo;

11. *Alienta* a los Estados que deseen mejorar su capacidad nacional de gestión de existencias de municiones, que deseen evitar el aumento de los excedentes de municiones convencionales y que deseen realizar una mitigación más amplia de los riesgos a que se pongan en contacto con el programa SaferGuard, así como con posibles donantes nacionales, organizaciones regionales o de otro tipo, según proceda;

12. *Alienta también* a los Estados a que, según proceda, consideren la gestión de las municiones parte intrínseca de sus acciones para lograr las metas pertinentes de los Objetivos de Desarrollo Sostenible<sup>264</sup> relacionadas con la reducción de las corrientes de armas ilícitas y la prevención de la violencia mediante el fortalecimiento de sus instituciones, y a que consideren, cuando proceda, la elaboración de indicadores nacionales, regionales y subregionales sobre la base de ese entendimiento;

13. *Alienta además* a los Estados a que, cuando proceda, elaboren planes de acción nacionales de carácter voluntario sobre la gestión segura de las municiones convencionales, y reconoce la utilidad del intercambio de información y el beneficio de las buenas prácticas entre los Estados, según proceda;

14. *Toma nota con aprecio* de la serie de consultas oficiosas celebradas en el marco de su resolución 72/55 a lo largo de 2018 y 2019 y que se centraron en las cuestiones relativas a la gestión de las municiones convencionales dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas con el objetivo de determinar las cuestiones urgentes relativas a la acumulación excesiva de existencias de municiones convencionales en que se puede avanzar y que pueden servir de fundamento para convocar un grupo de expertos gubernamentales;

15. *Toma nota* del documento oficioso presentado por Alemania sobre el proceso de consultas oficiosas emprendido en el marco de su resolución 72/55, así como las aportaciones escritas y orales recibidas de los Estados Miembros sobre la misma cuestión;

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

16. *Reitera su solicitud* al Secretario General de que en 2020 convoque un grupo de expertos gubernamentales sobre los problemas que plantea la acumulación excesiva de existencias de municiones convencionales, teniendo en cuenta los intercambios sostenidos en el curso de las consultas abiertas y oficiosas;

17. *Solicita* al Secretario General que la informe sobre la labor del grupo una vez concluida;

18. *Reitera* su decisión de ocuparse de manera exhaustiva de la cuestión del exceso de existencias de municiones convencionales;

19. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Problemas que plantea la acumulación excesiva de existencias de municiones convencionales”.

### RESOLUCIÓN 74/66

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 2019, en votación registrada de 179 votos contra ninguno y 3 abstenciones\*, por recomendación de la Comisión (A/74/368, párr. 89)<sup>269</sup>

\* *Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

*Votos en contra:* Ninguno

*Abstenciones:* Georgia, Palau, Ucrania

#### **74/66. Fortalecimiento y desarrollo del sistema de tratados y acuerdos sobre el control de armamentos, el desarme y la no proliferación**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones anteriores pertinentes,

*Reconociendo* el interés común de toda la humanidad en fortalecer y desarrollar el sistema de tratados y acuerdos sobre el control de armamentos, el desarme y la no proliferación,

*Destacando* la importancia vital de los esfuerzos en materia de control de armamentos, desarme y no proliferación para lograr la paz internacional y fortalecer la seguridad mundial,

*Destacando también* la importancia primordial de la aplicación, el fortalecimiento y el desarrollo plenos y estrictos de los tratados y acuerdos sobre el control de armamentos, el desarme y la no proliferación, que ofrecen más seguridad a las distintas naciones y a la comunidad internacional,

<sup>269</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Angola, Armenia, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, Camboya, China, Cuba, Federación de Rusia, Kazajstán, Nicaragua, República Árabe Siria y Venezuela (República Bolivariana de).



## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

*Subrayando* que todo debilitamiento de la confianza en esos tratados y acuerdos o de su cumplimiento disminuye su contribución a la estabilidad mundial o regional y socava la credibilidad y eficacia del sistema y el régimen jurídicos internacionales aplicables al control de armamentos, el desarme y la no proliferación,

*Reconociendo* en ese contexto que la plena aplicación por los Estados Miembros de los tratados y acuerdos existentes de que son partes y la solución efectiva de los problemas de aplicación por medios compatibles con esos tratados y acuerdos y con el derecho internacional facilita la concertación de tratados y acuerdos adicionales sobre el control de armamentos, el desarme y la no proliferación, y contribuye así a mejorar las relaciones entre los Estados y a fortalecer el sistema vigente de esos tratados y acuerdos, así como la paz y la seguridad internacionales,

*Creyendo* que el apoyo y el desarrollo del sistema de control de armamentos, desarme y no proliferación mediante el fortalecimiento de los tratados y acuerdos pertinentes y sus regímenes es una cuestión de interés y preocupación para todos los miembros de la comunidad internacional, y observando el papel que las Naciones Unidas han desempeñado y deberían seguir desempeñando a ese respecto,

*Destacando* la importancia de un apoyo financiero apropiado y sostenible para la eficacia y eficiencia de los instrumentos internacionales pertinentes sobre el control de armamentos, el desarme y la no proliferación y el funcionamiento adecuado de sus regímenes,

*Poniendo de relieve* la importancia, para la aplicación de los tratados y acuerdos sobre el control de armamentos, el desarme y la no proliferación por los Estados Miembros, de actividades apropiadas de asistencia técnica y creación de capacidad,

*Preocupada* por que cualesquier medidas que socaven el sistema vigente de tratados y acuerdos sobre el control de armamentos, el desarme y la no proliferación afecten a los intereses de la comunidad internacional,

*Teniendo presente* que es responsabilidad y obligación de todos los Estados Miembros contribuir al proceso de mitigación de la tensión internacional y al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y, a este respecto, abstenerse de adoptar medidas que afecten negativamente al entorno de seguridad y esforzarse por avanzar en la vía del desarme nuclear, así como del desarme general y completo bajo un control internacional estricto y eficaz,

1. *Insta* a todos los Estados partes en tratados y acuerdos sobre el control de armamentos, el desarme y la no proliferación a que apliquen íntegramente todas las disposiciones de esos tratados y acuerdos;

2. *Pide* que se siga procurando fortalecer el sistema de tratados y acuerdos sobre el control de armamentos, el desarme y la no proliferación y preservar su integridad y validez a fin de mantener la estabilidad global y la paz y la seguridad internacionales;

3. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que consideren seriamente las consecuencias negativas para la seguridad y la estabilidad internacionales, así como para el progreso en la esfera del desarme, del socavamiento de los tratados y acuerdos sobre el control de armamentos, el desarme y la no proliferación y sus regímenes;

4. *Insta* a todos los Estados Miembros a que apoyen los esfuerzos encaminados a resolver las cuestiones de aplicación por medios compatibles con los tratados y acuerdos sobre el control de armamentos, el desarme y la no proliferación y con el derecho internacional, con miras a alentar a todos los Estados partes a que cumplan estrictamente las disposiciones de esos tratados y acuerdos, mantengan o restablezcan su integridad y fortalezcan y desarrollen sus regímenes;

5. *Considera* que cualesquier medidas que socaven el sistema de tratados y acuerdos sobre el control de armamentos, el desarme y la no proliferación socavan también la estabilidad global y la paz y la seguridad internacionales;

6. *Apoya* los esfuerzos de la comunidad internacional, a la luz de los nuevos acontecimientos, por salvaguardar la integridad de los tratados y acuerdos vigentes sobre el control de armamentos, el desarme y la no proliferación, lo cual redundaría en el mayor interés de la humanidad;

7. *Acoge con beneplácito* el papel que han desempeñado y siguen desempeñando las Naciones Unidas en el fomento de las negociaciones acerca de los tratados y acuerdos sobre el control de armamentos, el desarme y la no proliferación;

8. *Expresa la necesidad* de mantener la eficacia y la eficiencia, así como el carácter consensuado, de los instrumentos multilaterales pertinentes en la esfera del desarme, la no proliferación y el control de armamentos;

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

9. *Solicita* al Secretario General que siga prestando la asistencia que pueda ser necesaria para proteger la integridad de los tratados y acuerdos sobre el control de armamentos, el desarme y la no proliferación y para fortalecer el sistema de esos tratados y acuerdos;

10. *Alienta* a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que brinden, cuando se les solicite, asistencia técnica y creación de capacidad en apoyo de la aplicación nacional por los Estados Miembros de los tratados y acuerdos sobre el control de armamentos, el desarme y la no proliferación;

11. *Alienta* los esfuerzos de todos los Estados partes por elaborar medidas de cooperación adicionales, según proceda, que puedan aumentar la confianza en los tratados y acuerdos vigentes sobre el control de armamentos, el desarme y la no proliferación y facilitar la concertación de tratados y acuerdos adicionales de ese tipo;

12. *Observa* la importancia de contar con disposiciones eficaces de verificación de los tratados y acuerdos sobre el control de armamentos, el desarme y la no proliferación;

13. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, un subtema titulado “Fortalecimiento y desarrollo del sistema de tratados y acuerdos sobre el control de armamentos, el desarme y la no proliferación”.

### RESOLUCIÓN 74/67

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 2019, en votación registrada de 173 votos contra 2 y 6 abstenciones\*, por recomendación de la Comisión (A/74/368, párr. 89)<sup>270</sup>

\* *Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

*Votos en contra:* Estados Unidos de América, Israel

*Abstenciones:* Australia, Georgia, Liberia, Palau, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Ucrania

#### 74/67. Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 60/66, de 8 de diciembre de 2005, 61/75, de 6 de diciembre de 2006, 62/43, de 5 de diciembre de 2007, 63/68, de 2 de diciembre de 2008, 64/49, de 2 de diciembre de 2009, 65/68, de 8 de diciembre de 2010, 68/50, de 5 de diciembre de 2013, 69/38, de 2 de diciembre de 2014, 70/53, de 7 de diciembre de 2015, 71/42, de 5 de diciembre de 2016, 71/90, de 6 de diciembre de 2016, 72/56, de 4 de diciembre de 2017, y 73/72, de 5 de diciembre de 2018, así como su decisión 66/517, de 2 de diciembre de 2011,

<sup>270</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Angola, Armenia, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, China, Cuba, Federación de Rusia, Kazajstán, Kirguistán, Madagascar, Malawi, Mongolia, Myanmar, Namibia, Nicaragua, República Árabe Siria, Sudáfrica, Suriname, Tayikistán, Uzbekistán y Venezuela (República Bolivariana de).

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

*Recordando también* el informe que el Secretario General le presentó el 15 de octubre de 1993, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, en cuyo anexo figuraba el estudio realizado por expertos gubernamentales sobre la aplicación de medidas de fomento de la confianza en el espacio ultraterrestre<sup>271</sup>,

*Reafirmando* el derecho de todos los países de explorar y utilizar el espacio ultraterrestre de conformidad con el derecho internacional,

*Reafirmando también* que prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre redunda en interés del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y es una condición indispensable para fomentar y fortalecer la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

*Recordando*, a este respecto, sus resoluciones 45/55 B, de 4 de diciembre de 1990, y 48/74 B, de 16 de diciembre de 1993, en las que, entre otras cosas, reconoció la necesidad de una mayor transparencia y confirmó la importancia de las medidas de fomento de la confianza como medio para reforzar el objetivo de prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre,

*Observando* los constructivos debates celebrados en la Conferencia de Desarme sobre esta cuestión y las opiniones expresadas por los Estados Miembros,

*Recordando* que China y la Federación de Rusia presentaron en la Conferencia de Desarme un proyecto de tratado para la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y de la amenaza o el uso de la fuerza contra objetos situados en el espacio ultraterrestre<sup>272</sup>, y que su versión actualizada<sup>273</sup> se presentó en 2014,

*Observando* que, desde 2004, varios Estados<sup>274</sup> han adoptado una política de no convertirse en el primer Estado en emplazar armas en el espacio ultraterrestre,

*Lamentando* que, debido a los problemas de organización no resueltos de la Comisión de Desarme, su grupo de trabajo encargado de preparar recomendaciones sobre la aplicación práctica de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre con el objetivo de prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre no estuviera en condiciones de desempeñar su cometido, y destacando la importancia de que se reanuden sus deliberaciones,

*Reconociendo* que la labor de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, su Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y su Subcomisión de Asuntos Jurídicos, incluida la promoción de la sostenibilidad a largo plazo de las actividades relativas al espacio ultraterrestre, desempeña un papel fundamental para aumentar la transparencia y el fomento de la confianza entre los Estados y asegurar que el espacio ultraterrestre se siga utilizando con fines pacíficos,

*Observando* la contribución realizada por los Estados Miembros que han presentado al Secretario General propuestas concretas sobre medidas internacionales de transparencia y fomento de la confianza en el espacio ultraterrestre, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 de la resolución 61/75, el párrafo 2 de la resolución 62/43, el párrafo 2 de la resolución 63/68 y el párrafo 2 de la resolución 64/49,

*Recordando* la labor realizada en 2012 y 2013 por el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Medidas de Transparencia y Fomento de la Confianza en las Actividades relativas al Espacio Ultraterrestre, que fue establecido por el Secretario General, sobre la base de la distribución geográfica equitativa, para que realizara un estudio sobre medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre,

*Recordando también* el examen del informe del Grupo de Expertos Gubernamentales<sup>275</sup>, así como las opiniones acerca de las modalidades para poner en práctica las recomendaciones que figuraban en dicho informe expresadas por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en su informe sobre

---

<sup>271</sup> A/48/305 y A/48/305/Corr.1.

<sup>272</sup> Véase CD/1839.

<sup>273</sup> Véase CD/1985.

<sup>274</sup> Argentina, Armenia, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Camboya, Cuba, Ecuador, Federación de Rusia, Guatemala, Indonesia, Kazajistán, Kirguistán, Nicaragua, Pakistán, Sri Lanka, Suriname, Tayikistán, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam.

<sup>275</sup> A/68/189.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

su 58º período de sesiones, celebrado en 2015<sup>276</sup>, en el que concluyó que la Comisión podía desempeñar un papel fundamental en el aumento de la transparencia y el fomento de la confianza entre los Estados, así como en asegurar que el espacio ultraterrestre se siguiera utilizando con fines pacíficos,

*Observando* que, en su informe, el Grupo de Expertos Gubernamentales reconoció el valor de la labor de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos para elaborar un conjunto de orientaciones voluntarias y jurídicamente no vinculantes para la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre, algunas de las cuales se podrían considerar posibles medidas de transparencia y fomento de la confianza, mientras que otras podrían fortalecer la seguridad de las actividades en el espacio ultraterrestre y servir así de base técnica para la aplicación de más medidas de transparencia y fomento de la confianza,

*Tomando nota* del informe especial de la Reunión Interinstitucional sobre las Actividades relativas al Espacio Ultraterrestre (ONU-Espacio) referente a la aplicación del informe del Grupo de Expertos Gubernamentales, y las recomendaciones que figuran en ese informe, presentado a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en su 59º período de sesiones, en 2016<sup>277</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* la resolución 186, de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, de 7 de noviembre de 2014, referente al fortalecimiento del papel de la Unión respecto de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre, aprobada en la Conferencia de Plenipotenciarios de 2014, celebrada en Busan (República de Corea) del 20 de octubre al 7 de noviembre de 2014,

1. *Destaca* la importancia del informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Medidas de Transparencia y Fomento de la Confianza en las Actividades relativas al Espacio Ultraterrestre<sup>275</sup>, examinado por la Asamblea General el 5 de diciembre de 2013;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a que sigan examinando y aplicando, en la mayor medida posible, las medidas de transparencia y fomento de la confianza que se proponen en el informe mediante los mecanismos nacionales pertinentes, de forma voluntaria y de manera acorde con los intereses nacionales de los Estados Miembros;

3. *Alienta también* a los Estados Miembros a que, de conformidad con las recomendaciones contenidas en el informe y con miras a promover la aplicación práctica de las medidas de transparencia y fomento de la confianza, celebren periódicamente debates en el seno de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, la Comisión de Desarme y la Conferencia de Desarme sobre las perspectivas de su aplicación;

4. *Solicita* a las entidades y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a las que, de conformidad con su resolución 68/50, se distribuyó el informe que ayuden a poner en práctica de forma eficaz las conclusiones y recomendaciones que en él figuran, según corresponda;

5. *Alienta* a las entidades y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que coordinen, según corresponda, las cuestiones relativas a las recomendaciones que figuran en el informe;

6. *Pone de relieve* la importancia de que la Comisión de Desarme siga trabajando en la preparación de recomendaciones sobre la aplicación práctica de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre con el objetivo de prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre;

7. *Acoge con beneplácito* las reuniones especiales conjuntas de las Comisiones Primera y Cuarta sobre las cuestiones que pudieran surgir en relación con la seguridad y la sostenibilidad de las actividades espaciales, celebradas los días 22 de octubre de 2015 y 12 de octubre de 2017, de conformidad con el informe y sus resoluciones 69/38 y 71/90, y los sustantivos intercambios de opiniones sobre diversos aspectos de la seguridad en el espacio ultraterrestre que tuvieron lugar durante las reuniones;

8. *Acoge con beneplácito también* que durante su septuagésimo cuarto período de sesiones se convoque una mesa redonda conjunta, con una duración de media jornada, de las Comisiones Primera y Cuarta para responder a los posibles retos respecto de la seguridad y la sostenibilidad de las actividades espaciales;

---

<sup>276</sup> Documentos oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, suplemento núm. 20 (A/70/20).

<sup>277</sup> A/AC.105/1116.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

9. *Exhorta* a los Estados Miembros y las entidades y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que apoyen la aplicación de la totalidad de las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe;

10. *Recuerda* el informe del Secretario General sobre las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre dentro del sistema de las Naciones Unidas, que contiene resúmenes de las aportaciones de los Estados Miembros concernientes a sus opiniones acerca de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre<sup>278</sup>;

11. *Invita* a los Estados Miembros a que sigan presentando, en el marco de los foros pertinentes, información sobre la adopción de medidas unilaterales, bilaterales, regionales y multilaterales de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre, aplicadas de conformidad con las recomendaciones que figuran en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre”.

### RESOLUCIÓN 74/68

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 2019, en votación registrada de 118 votos contra 50 y 15 abstenciones\*, por recomendación de la Comisión (A/74/369, párr. 19)<sup>279</sup>

\* *Votos a favor:* Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea-Bissau, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia

*Votos en contra:* Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania

*Abstenciones:* Armenia, Belarús, Brasil, Federación de Rusia, Filipinas, Guyana, Islas Marshall, Japón, Liberia, Malí, Pakistán, República Popular Democrática de Corea, Serbia, Uzbekistán, Zimbabwe

#### 74/68. Convención sobre la prohibición del empleo de armas nucleares

*La Asamblea General,*

*Convencida* de que el empleo de armas nucleares constituye la más grave amenaza para la supervivencia de la humanidad,

*Teniendo presente* la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 8 de julio de 1996 sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares<sup>280</sup>,

<sup>278</sup> A/72/65 y A/72/65/Add.1.

<sup>279</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Angola, Bangladesh, Bhután, Cuba, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Kazajstán, Malawi, Maldivas, Myanmar, Nepal, Nicaragua, República Democrática Popular Lao, Samoa, Sri Lanka, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam.

<sup>280</sup> A/51/218, anexo.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

*Convencida* de que un acuerdo multilateral, universal y vinculante que prohíba el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares contribuiría a eliminar la amenaza nuclear y a crear un clima propicio para celebrar negociaciones que culminen en la eliminación de las armas nucleares, fortaleciendo así la paz y la seguridad internacionales,

*Consciente* de que los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia han adoptado algunas medidas para reducir sus armas nucleares y de que adoptar medidas adicionales de desarme y control de las armas nucleares, en todos los formatos pertinentes, puede contribuir a mejorar el clima internacional y a alcanzar el objetivo de la eliminación completa de las armas nucleares,

*Recordando* que en el párrafo 58 del Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General<sup>281</sup> se declara que todos los Estados deberían participar activamente en los esfuerzos por crear, en las relaciones internacionales entre Estados, condiciones en que se pueda acordar un código de conducta pacífica de las naciones en los asuntos internacionales y que excluyan el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares,

*Reafirmando* que todo empleo de armas nucleares constituiría una violación de la Carta de las Naciones Unidas y un crimen de lesa humanidad, como declaró en sus resoluciones [1653 \(XVI\)](#), de 24 de noviembre de 1961, [33/71 B](#), de 14 de diciembre de 1978, [34/83 G](#), de 11 de diciembre de 1979, [35/152 D](#), de 12 de diciembre de 1980, y [36/92 I](#), de 9 de diciembre de 1981,

*Reconociendo* que una prohibición jurídicamente vinculante del empleo de armas nucleares no va en contra de los esfuerzos internacionales dirigidos a lograr y mantener un mundo libre de armas nucleares, sino que contribuye a ello,

*Destacando* que una convención internacional sobre la prohibición del empleo de armas nucleares sería un paso importante en un programa escalonado para lograr la eliminación completa de las armas nucleares dentro de un plazo preestablecido,

*Observando con pesar* que, en su período de sesiones de 2019, la Conferencia de Desarme no pudo iniciar las negociaciones sobre este tema, como le había pedido en su resolución [73/74](#), de 5 de diciembre de 2018,

1. *Reitera su solicitud* a la Conferencia de Desarme de que inicie negociaciones encaminadas a llegar a un acuerdo sobre una convención internacional que prohíba el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares en cualquier circunstancia;
2. *Solicita* a la Conferencia de Desarme que la informe de los resultados de esas negociaciones.

### RESOLUCIÓN 74/69

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión ([A/74/369](#), párr. 19)<sup>282</sup>

#### **74/69. Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones [42/39 D](#), de 30 de noviembre de 1987, y [44/117 F](#), de 15 de diciembre de 1989, en las que estableció el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y cambió su nombre por el de Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico, con sede en Katmandú,

---

<sup>281</sup> Resolución [S-10/2](#).

<sup>282</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Australia, Austria, Bangladesh, Bhután, China, Filipinas, India, Indonesia, Japón, Kirguistán, Malasia, Maldivas, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Myanmar, Nepal, Nueva Zelandia, Papua Nueva Guinea, República de Corea, Samoa, Singapur, Sri Lanka, Tailandia y Viet Nam.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

*Recordando también* el mandato del Centro Regional de prestar, a solicitud de los interesados, apoyo sustantivo a las iniciativas y demás actividades acordadas entre Estados Miembros de la región de Asia y el Pacífico para aplicar medidas de paz y desarme aprovechando apropiadamente los recursos disponibles,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>283</sup> y expresando su aprecio al Centro Regional por la importante labor que desempeña en la promoción de medidas de fomento de la confianza mediante la organización de reuniones, conferencias y cursos prácticos en la región, como los seminarios nacionales y subregionales sobre el control de las armas pequeñas y las armas ligeras; la 17ª Conferencia Conjunta de las Naciones Unidas y la República de Corea sobre Cuestiones de Desarme y No Proliferación, celebrada en la isla de Jeju (República de Corea) los días 5 y 6 de diciembre de 2018; los cursos de capacitación subregionales para los Estados de Asia Meridional y Sudoriental y Mongolia sobre la gestión de existencias de municiones convencionales de conformidad con las Directrices Técnicas Internacionales sobre Municiones y el programa *SafeGuard*; un proyecto para fomentar la capacidad de ratificación del Tratado sobre el Comercio de Armas<sup>284</sup> en los Estados de Asia Central y Mongolia; y un proyecto de fomento de la capacidad de los Estados de Asia Meridional y Sudoriental sobre la violencia armada y el tráfico ilícito de armas pequeñas desde una perspectiva de género,

*Expresando aprecio* a Nepal por haber cumplido puntualmente los compromisos que le incumben en su calidad de país anfitrión en relación con el funcionamiento del Centro Regional,

*Acogiendo con beneplácito* la labor realizada por el Centro Regional en apoyo de la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible<sup>285</sup>, en particular el Objetivo 16, relativo a la paz, la justicia y las instituciones sólidas, así como la meta 16.4, vinculada a la reducción de las corrientes de armas ilícitas,

*Acogiendo con beneplácito también* la labor del Centro Regional para fomentar la función y la representación de las mujeres en las actividades de desarme, no proliferación y control de armamentos,

*Acogiendo con beneplácito además* las actividades de divulgación centradas en la juventud emprendidas por el Centro Regional,

1. *Expresa su satisfacción* por las actividades realizadas por el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico durante el año transcurrido e invita a todos los Estados de la región a seguir apoyando las actividades del Centro Regional, entre otras cosas continuando su participación en ellas, cuando sea posible, y proponiendo temas para el programa de actividades del Centro con el fin de contribuir a la aplicación de medidas de paz y desarme;

2. *Expresa su gratitud* al Gobierno de Nepal por su cooperación y apoyo financiero, que han permitido al Centro Regional operar desde Katmandú;

3. *Expresa su aprecio* al Secretario General y a la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría por prestar el apoyo necesario para asegurar el buen funcionamiento del Centro Regional y para que el Centro pueda funcionar eficazmente;

4. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros, en particular a los de la región de Asia y el Pacífico, así como a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y las fundaciones internacionales, para que aporten contribuciones voluntarias, único recurso con que cuenta el Centro Regional, a fin de fortalecer el programa de actividades del Centro y su ejecución;

5. *Reafirma su enérgico apoyo* al papel que desempeña el Centro Regional en la promoción de las actividades de las Naciones Unidas a nivel regional para fortalecer la paz, la estabilidad y la seguridad entre sus Estados Miembros;

6. *Subraya* la importancia del proceso de Katmandú para desarrollar la práctica del diálogo sobre la seguridad y el desarme en toda la región;

---

<sup>283</sup> A/74/112.

<sup>284</sup> Véase la resolución 67/234 B.

<sup>285</sup> Véase la resolución 70/1.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

7. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo quinto período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Examen y aplicación del Documento de Clausura del Duodécimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General”, el subtema titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico”.

### RESOLUCIÓN 74/70

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/369, párr. 19)<sup>286</sup>

#### 74/70. Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 60/83, de 8 de diciembre de 2005, 61/90, de 6 de diciembre de 2006, 62/50, de 5 de diciembre de 2007, 63/76, de 2 de diciembre de 2008, 64/58, de 2 de diciembre de 2009, 65/78, de 8 de diciembre de 2010, 66/53, de 2 de diciembre de 2011, 67/63, de 3 de diciembre de 2012, 68/57, de 5 de diciembre de 2013, 69/70, de 2 de diciembre de 2014, 70/61, de 7 de diciembre de 2015, 71/80, de 5 de diciembre de 2016, 72/64, de 4 de diciembre de 2017, y 73/80, de 5 de diciembre de 2018, relativas al mantenimiento y la revitalización de los tres centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme,

*Recordando también* los informes del Secretario General sobre el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África<sup>287</sup>, el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico<sup>288</sup> y el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe<sup>289</sup>,

*Reafirmando* la decisión que adoptó en 1982, en su duodécimo período extraordinario de sesiones, de establecer el Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme, que tendría por objeto informar y educar al público para que tomase conciencia de los objetivos de las Naciones Unidas en la esfera del control de armamentos y el desarme y los apoyase,

*Teniendo presentes* sus resoluciones 40/151 G, de 16 de diciembre de 1985, 41/60 J, de 3 de diciembre de 1986, 42/39 D, de 30 de noviembre de 1987, y 44/117 F, de 15 de diciembre de 1989, relativas a los centros regionales para la paz y el desarme en Nepal, el Perú y el Togo,

*Recordando* que el 30º aniversario de la creación por la Asamblea General del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico y el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe se celebró en 2016 y 2017,

*Reconociendo* que las transformaciones que han tenido lugar en el mundo ofrecen nuevas oportunidades y plantean nuevos problemas para lograr el desarme y teniendo presente en ese sentido que los centros regionales para la paz y el desarme pueden contribuir considerablemente a lograr el entendimiento y la cooperación entre los Estados de cada región en los ámbitos de la paz, el desarme y el desarrollo,

*Observando* que, en el párrafo 240 del Documento Final de la 18ª Reunión Ministerial de Mitad de Período del Movimiento de los Países No Alineados, que se celebró en Bakú del 3 al 6 de abril de 2018, los Ministros destacaron la importancia de las actividades de las Naciones Unidas en el plano regional para aumentar la

<sup>286</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Indonesia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Movimiento de los Países No Alineados).

<sup>287</sup> A/74/118.

<sup>288</sup> A/74/112.

<sup>289</sup> A/74/115.



## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

estabilidad y la seguridad de sus Estados Miembros, actividades que podrían promoverse de manera sustantiva mediante el mantenimiento y la revitalización de los tres centros regionales para la paz y el desarme,

1. *Reitera* la importancia de las actividades que desarrollan las Naciones Unidas en el plano regional para promover el desarme y aumentar la estabilidad y la seguridad de sus Estados Miembros, las cuales podrían promoverse de manera sustantiva mediante el mantenimiento y un mayor fortalecimiento de los tres centros regionales para la paz y el desarme;

2. *Encomia* a los tres centros regionales para la paz y el desarme por el constante apoyo que han prestado a los Estados Miembros a lo largo de los últimos 30 años en la ejecución de las actividades de desarme, control de armamentos y no proliferación mediante seminarios y conferencias, formación y creación de capacidad, conocimientos técnicos y de política e información y promoción en los planos mundial, regional y nacional;

3. *Reafirma* que, para lograr resultados positivos, conviene que los tres centros regionales ejecuten programas de difusión y educación que promuevan la paz y la seguridad regionales y que estén encaminados a modificar posturas fundamentales con respecto a la paz y la seguridad y el desarme a fin de contribuir a que se cumplan los propósitos y principios de las Naciones Unidas;

4. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros de cada región que estén en condiciones de responder a él, así como a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y fundaciones internacionales, para que aporten contribuciones voluntarias a los centros regionales de sus respectivas regiones con el fin de reforzar sus actividades e iniciativas;

5. *Pone de relieve* la importancia de las actividades de la Subdivisión de Desarme Regional de la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría;

6. *Solicita* al Secretario General que, con los recursos disponibles, brinde todo el apoyo necesario a los centros regionales para la ejecución de sus programas de actividades;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Examen y aplicación del Documento de Clausura del Duodécimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General”, el subtema titulado “Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme”.

### RESOLUCIÓN 74/71

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/369, párr. 19)<sup>290</sup>

#### **74/71. Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África**

*La Asamblea General,*

*Teniendo presentes* las disposiciones del Artículo 11, párrafo 1, de la Carta de las Naciones Unidas, en el que se establece que una de sus funciones es considerar los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluso los principios que rigen el desarme y la limitación de armamentos,

*Recordando* sus resoluciones [40/151 G](#), de 16 de diciembre de 1985, [41/60 D](#), de 3 de diciembre de 1986, [42/39 J](#), de 30 de noviembre de 1987, y [43/76 D](#), de 7 de diciembre de 1988, relativas al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, y sus resoluciones [46/36 F](#), de 6 de diciembre de 1991, y [47/52 G](#), de 9 de diciembre de 1992, relativas al desarme regional, incluidas las medidas de fomento de la confianza,

*Recordando también* sus resoluciones posteriores relativas al Centro Regional, la más reciente de las cuales es la resolución [73/75](#), de 5 de diciembre de 2018,

---

<sup>290</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Alemania, Austria, Georgia, Nigeria (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los Estados de África) y Portugal.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

*Recordando además* su resolución [73/46](#), de 5 de diciembre de 2018, en la que reconoció la función de las mujeres en materia de desarme, no proliferación y control de armamentos,

*Reafirmando* el papel que desempeña el Centro Regional en la promoción del desarme, la paz y la seguridad en el plano regional,

*Acogiendo con beneplácito* la continua y cada vez más estrecha cooperación entre el Centro Regional, la Unión Africana y las organizaciones subregionales de África en el contexto de la aprobación de la Agenda 2063 por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana, y en particular el objetivo de silenciar las armas en África para 2020,

*Acogiendo con beneplácito también* la labor del Centro Regional en apoyo de la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible<sup>291</sup>, en particular el Objetivo 16, relativo a la paz, la justicia y las instituciones sólidas, y la meta 16.4, relativa a la reducción de las corrientes de armas ilícitas,

*Recordando* la decisión adoptada por el Consejo Ejecutivo de la Unión Africana en su octavo período ordinario de sesiones, celebrado en Jartum del 16 al 21 de enero de 2006<sup>292</sup>, en la que el Consejo exhortó a los Estados miembros a hacer contribuciones voluntarias al Centro Regional para que pudiera continuar funcionando,

*Recordando también* que el Secretario General pidió a los Estados Miembros que siguieran aportando contribuciones financieras y en especie, lo que permitiría al Centro Regional ejecutar plenamente su mandato y responder más eficazmente a las solicitudes de asistencia de los Estados de África,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>293</sup>;

2. *Encomia* al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África por el apoyo constante que ha prestado a los Estados Miembros en la ejecución de las actividades de desarme, control de armamentos y no proliferación mediante seminarios y conferencias, formación y desarrollo de la capacidad, conocimientos técnicos y de política e información y promoción en los planos regional y nacional;

3. *Acoge con beneplácito* el carácter continental de las actividades emprendidas por el Centro Regional en respuesta a las necesidades cambiantes de los Estados Miembros de África y a los desafíos nuevos y emergentes de la región en las esferas del desarme, la paz y la seguridad, incluida la protección marítima;

4. *Recuerda* el compromiso asumido por el Centro Regional de profundizar su alianza con la Comisión de la Unión Africana en el contexto del Marco Conjunto de las Naciones Unidas y la Unión Africana para una Alianza Reforzada en materia de Paz y Seguridad, firmado el 19 de abril de 2017, así como con las organizaciones subregionales africanas, y solicita al Secretario General que siga facilitando una cooperación estrecha entre el Centro Regional y la Unión Africana, en particular en las esferas del desarme, la paz y la seguridad;

5. *Acoge con beneplácito* la contribución del Centro Regional al desarme, la paz y la seguridad en el continente, en particular su contribución a la implementación de la Agenda 2063 aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana, el objetivo de silenciar las armas en África y su hoja de ruta maestra de medidas prácticas para silenciar las armas en África para 2020, así como su asistencia a la Comisión Africana de Energía Nuclear para la aplicación del Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África (Tratado de Pelindaba)<sup>294</sup>;

6. *Acoge con beneplácito también* la labor del Centro Regional para fomentar la función y la representación de las mujeres en las actividades de desarme, no proliferación y control de armamentos;

7. *Observa con aprecio* los logros tangibles del Centro Regional y el efecto de la asistencia que presta a los Estados de África para controlar las armas pequeñas y las armas ligeras mediante el desarrollo de la capacidad de las comisiones nacionales en materia de armas pequeñas y armas ligeras, las fuerzas de defensa y seguridad y el personal de las misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, así como el apoyo prestado por el

---

<sup>291</sup> Véase la resolución [70/1](#).

<sup>292</sup> [A/60/693](#), anexo II, decisión EX.CL/Dec.263 (VIII).

<sup>293</sup> [A/74/118](#).

<sup>294</sup> [A/50/426](#), anexo.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

Centro a los Estados para evitar el desvío de tales armas, en particular a grupos armados no estatales y grupos terroristas<sup>295</sup>, y observa con aprecio también la asistencia prestada por el Centro para la aplicación de la Convención de África Central para el Control de las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras, Sus Municiones y Todas las Piezas y Componentes que Puedan Servir para Su Fabricación, Reparación y Ensamblaje (Convención de Kinshasa)<sup>296</sup>, que entró en vigor el 8 de marzo de 2017, así como su apoyo sustantivo al Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central para la aplicación de la Convención de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental sobre las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras, Sus Municiones y Otros Materiales Conexos y respecto de iniciativas de reforma del sector de la seguridad, y a los Estados de África Oriental sobre los programas para el control de la intermediación en armas pequeñas y armas ligeras, en particular la asistencia adicional prestada por el Centro a los Estados Miembros de África en la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, de 28 de abril de 2004, y de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Tóxicas y sobre Su Destrucción<sup>297</sup>;

8. *Encomia* al Centro Regional por el apoyo y la asistencia prestados a los Estados de África, cuando los solicitaron, con respecto al Tratado sobre el Comercio de Armas<sup>298</sup>, entre otras cosas a través de la organización de seminarios y talleres subregionales y regionales;

9. *Insta* a todos los Estados, así como a las fundaciones y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales internacionales, a hacer contribuciones voluntarias para que el Centro Regional pueda llevar a cabo sus programas y actividades y atender las necesidades de los Estados de África;

10. *Insta*, en particular, a los Estados miembros de la Unión Africana a hacer contribuciones voluntarias al fondo fiduciario para el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, de conformidad con la decisión adoptada por el Consejo Ejecutivo de la Unión Africana en Jartum en enero de 2006<sup>292</sup>;

11. *Solicita* al Secretario General que siga proporcionando al Centro Regional el apoyo necesario para que pueda mejorar sus actividades y los resultados de estas;

12. *Solicita también* al Secretario General que en su septuagésimo quinto período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución;

13. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Examen y aplicación del Documento de Clausura del Duodécimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General”, el subtema titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África”.

### RESOLUCIÓN 74/72

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/369, párr. 19)<sup>299</sup>

#### **74/72. Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 41/60 J, de 3 de diciembre de 1986, 42/39 K, de 30 de noviembre de 1987, y 43/76 H, de 7 de diciembre de 1988, relativas al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe, con sede en Lima,

<sup>295</sup> Resolución 2370 (2017) del Consejo de Seguridad.

<sup>296</sup> Véase A/65/517-S/2010/534, anexo.

<sup>297</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1015, núm. 14860.

<sup>298</sup> Véase la resolución 67/234 B.

<sup>299</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Perú (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe).

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

*Recordando también* su resolución [73/76](#), de 5 de diciembre de 2018, y todas sus resoluciones anteriores relativas al Centro Regional,

*Reconociendo* que el Centro Regional ha seguido prestando apoyo sustantivo para la puesta en práctica de iniciativas regionales y subregionales y ha intensificado su contribución a la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas en favor de la paz y el desarme y para la promoción del desarrollo económico y social, y destacando el papel del Centro a la hora de prestar apoyo para la consecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>300</sup>,

*Reafirmando* el mandato del Centro Regional de prestar, cuando se le solicite, apoyo sustantivo a las iniciativas y demás actividades de los Estados Miembros de la región para aplicar medidas en favor de la paz y el desarme y promover el desarrollo económico y social,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>301</sup> y expresando su aprecio por la importante asistencia que presta el Centro Regional a varios países de la región, a petición de estos, entre otras cosas mediante actividades de creación de capacidad y de asistencia técnica para la aplicación de los instrumentos de desarme, no proliferación y control de armamentos,

*Acogiendo con beneplácito* el apoyo que presta el Centro Regional a los Estados Miembros en la aplicación de los instrumentos de desarme y no proliferación,

*Poniendo de relieve* la necesidad de que el Centro Regional desarrolle y fortalezca sus actividades y programas de manera general y equilibrada, de conformidad con su mandato y en consonancia con las solicitudes de asistencia de los Estados Miembros,

*Acogiendo con beneplácito* el apoyo que sigue prestando el Centro Regional a los Estados Miembros en la ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos<sup>302</sup>,

*Acogiendo con beneplácito también* la asistencia prestada por el Centro Regional a algunos Estados, cuando la solicitaron, en la gestión y protección de las existencias nacionales de armas y en la localización y destrucción de armas y municiones declaradas excedentes, obsoletas o incautadas por las autoridades nacionales competentes, en particular el establecimiento de un centro regional de capacitación en Puerto España para gestionar las existencias de armamentos,

*Acogiendo con beneplácito además* la iniciativa del Centro Regional de seguir llevando a cabo actividades, en consonancia con los esfuerzos por promover una representación equitativa de las mujeres en todos los procesos de adopción de decisiones con respecto a asuntos relativos al desarme, la no proliferación y el control de armamentos, tal como alentó a hacer en su resolución [65/69](#), de 8 de diciembre de 2010, y resoluciones posteriores, incluida la resolución [73/46](#), de 5 de diciembre de 2018,

*Recordando* el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la relación entre desarme y desarrollo<sup>303</sup>, al que hace referencia en su resolución [59/78](#), de 3 de diciembre de 2004, que es de sumo interés en lo que se refiere al papel que desempeña el Centro Regional en la promoción del tema en la región en cumplimiento de su mandato de fomentar el desarrollo económico y social en relación con la paz y el desarme,

*Observando* que las cuestiones de seguridad, desarme y desarrollo siempre se han considerado importantes en América Latina y el Caribe, primera región habitada del mundo declarada zona libre de armas nucleares,

*Reconociendo* la cooperación entre el Centro Regional y el Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe en favor del fortalecimiento de la zona libre de armas nucleares creada

---

<sup>300</sup> Resolución [70/1](#).

<sup>301</sup> [A/74/115](#).

<sup>302</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001 ([A/CONF.192/15](#) y [A/CONF.192/15/Corr.1](#)), cap. IV, párr. 24.

<sup>303</sup> Véase [A/59/119](#).

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

en virtud del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)<sup>304</sup> y los esfuerzos del primero por promover la educación para la paz y el desarme, especialmente entre los jóvenes,

*Teniendo presente* el importante papel que desempeña el Centro Regional en la promoción de medidas de fomento de la confianza, el control y la limitación de armamentos, el desarme y el desarrollo a nivel regional,

*Reconociendo* la importancia que revisten la información, la investigación, la educación y la capacitación para la paz, el desarme y el desarrollo a fin de lograr el entendimiento y la cooperación entre los Estados,

1. *Reitera su firme apoyo* al papel que desempeña el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe en la promoción de las actividades de las Naciones Unidas a nivel regional y subregional para fortalecer la paz, el desarme, la estabilidad, la seguridad y el desarrollo de sus Estados Miembros;

2. *Acoge con beneplácito* las actividades realizadas por el Centro Regional en el año transcurrido y le solicita que continúe teniendo en cuenta las propuestas que le presenten los países de la región con el objetivo de cumplir el mandato del Centro en las esferas de la paz, el desarme y el desarrollo y de promover, entre otras cosas, el desarme nuclear, la prevención, el combate y la eliminación del comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, municiones y explosivos, la no proliferación de armas de destrucción masiva, las medidas de fomento de la confianza, el control y la limitación de armas, la transparencia y la reducción y prevención de la violencia armada a nivel regional y subregional;

3. *Expresa su aprecio* por el apoyo político prestado por los Estados Miembros, así como por las contribuciones financieras hechas por los Estados Miembros y las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales internacionales, para fortalecer el Centro Regional, su programa de actividades y la ejecución de este, y los alienta a continuar haciendo contribuciones voluntarias y a aumentarlas;

4. *Invita* a todos los Estados de la región a seguir tomando parte en las actividades del Centro Regional, proponiendo temas para su programa de actividades y aumentando al máximo las posibilidades del Centro para hacer frente a los desafíos que se plantean a la comunidad internacional, con miras a alcanzar los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas en las esferas de la paz, el desarme y el desarrollo;

5. *Reconoce* que el Centro Regional desempeña un papel importante en la promoción y la formulación de iniciativas regionales y subregionales convenidas por los países de América Latina y el Caribe en la esfera de las armas de destrucción masiva, en particular las armas nucleares, y las armas convencionales, incluidas las armas pequeñas y las armas ligeras, en la relación entre desarme y desarrollo, incluida la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible<sup>300</sup>, en la promoción de la participación de las mujeres en este ámbito y en el fortalecimiento de las medidas voluntarias de fomento de la confianza entre los países de la región;

6. *Alienta* al Centro Regional a seguir desarrollando actividades en todos los países de la región en las importantes esferas de la paz, el desarme y el desarrollo y a facilitar, cuando se le solicite y de conformidad con su mandato, apoyo a los Estados Miembros de la región en la aplicación nacional de los instrumentos pertinentes, entre otros, el Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos<sup>302</sup> y el Tratado sobre el Comercio de Armas<sup>305</sup>, así como en la aplicación del programa 1540 sobre la no proliferación de las armas de destrucción masiva;

7. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo quinto período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Examen y aplicación del Documento de Clausura del Duodécimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General”, el subtema titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe”.

---

<sup>304</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 634, núm. 9068.

<sup>305</sup> Véase la resolución [67/234 B](#).

**RESOLUCIÓN 74/73**

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/369, párr. 19)<sup>306</sup>

**74/73. Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, en particular la resolución 73/78, de 5 de diciembre de 2018,

*Recordando también* las directrices para el desarme general y completo aprobadas en su décimo período extraordinario de sesiones, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

*Teniendo en cuenta* que el 28 de mayo de 1992 el Secretario General estableció el Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central, cuya función es promover la limitación de armamentos, el desarme, la no proliferación y el desarrollo en la subregión de África Central,

*Recordando* que el Comité Consultivo Permanente tiene la función de realizar en África Central actividades de reconstrucción y consolidación de la confianza entre sus Estados miembros, entre otras cosas empleando medidas de fomento de la confianza y de limitación de armamentos,

*Reafirmando* la importancia y la pertinencia del Comité Consultivo Permanente como instrumento de diplomacia preventiva en la estructura subregional para la promoción de la paz y la seguridad en África Central,

*Teniendo en cuenta* la revitalización de las actividades del Comité Consultivo Permanente decidida en la 44ª reunión ministerial del Comité, celebrada en Yaundé del 29 de mayo al 2 de junio de 2017, a fin de mejorar su contribución a la consecución de la agenda para la paz, la seguridad y el desarrollo en África Central,

*Tomando nota* de la entrada en vigor, el 8 de marzo de 2017, de la Convención de África Central para el Control de las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras, Sus Municiones y Todas las Piezas y Componentes que Puedan Servir para Su Fabricación, Reparación y Ensamblaje (Convención de Kinshasa)<sup>307</sup>, y de la Tercera Conferencia de los Estados Partes en el Tratado sobre el Comercio de Armas, celebrada en Ginebra del 11 al 15 de septiembre de 2017,

*Convencida* de que los recursos liberados por el desarme, en especial el desarme regional, pueden destinarse al desarrollo económico y social y a la protección del medio ambiente en beneficio de todos los pueblos, en particular los de los países en desarrollo,

*Acogiendo con beneplácito* la Declaración de Libreville sobre la Aprobación y Ejecución de la Estrategia y el Plan de Acción Regionales de Lucha contra el Terrorismo y el Tráfico de Armas Pequeñas y Armas Ligeras en África Central, aprobada por los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente el 26 de noviembre de 2015, en su 41ª reunión ministerial, celebrada en Libreville del 23 al 27 de noviembre de 2015<sup>308</sup>,

*Acogiendo con beneplácito también* la aprobación, en la 44ª reunión ministerial del Comité Consultivo Permanente, del plan de acción y el calendario de actividades para la aplicación de la estrategia regional bajo los auspicios de la Comunidad Económica de los Estados de África Central,

*Observando* la importancia y la eficacia de las medidas de fomento de la confianza adoptadas por iniciativa de todos los Estados interesados y con su participación y teniendo en cuenta las características propias de cada región, en vista de que esas medidas pueden contribuir a la estabilidad regional y a la paz y la seguridad internacionales,

*Convencida* de que el desarrollo solo puede alcanzarse en un clima de paz, seguridad y confianza mutua, tanto dentro de los Estados como entre ellos,

---

<sup>306</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por República Democrática del Congo (en nombre del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central).

<sup>307</sup> Véase A/65/517-S/2010/534, anexo.

<sup>308</sup> Véase A/70/682-S/2016/39, anexo 3.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

*Recordando* el comunicado de la 48ª reunión ministerial del Comité Consultivo Permanente, celebrada en Kinshasa del 27 al 31 de mayo de 2019<sup>309</sup>, la Declaración de Brazzaville sobre la Cooperación para la Paz y la Seguridad en África Central<sup>310</sup>, la Declaración de Bata para la Promoción de la Democracia, la Paz y el Desarrollo Duraderos en África Central<sup>311</sup> y la Declaración de Yaundé sobre la Paz, la Seguridad y la Estabilidad en África Central<sup>312</sup>,

*Teniendo presentes* las resoluciones [1196 \(1998\)](#) y [1197 \(1998\)](#), aprobadas por el Consejo de Seguridad los días 16 y 18 de septiembre de 1998, respectivamente, después de examinar el informe del Secretario General sobre las causas de los conflictos y el fomento de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África<sup>313</sup>,

*Expresando su reconocimiento* por la conclusión satisfactoria de la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno sobre la Seguridad y la Protección Marítimas en el Golfo de Guinea, que se celebró en Yaundé los días 24 y 25 de junio de 2013, la inauguración en Yaundé, el 11 de septiembre de 2014, del Centro Interregional de Coordinación para la Seguridad y la Protección Marítimas en el Golfo de Guinea, el inicio efectivo de sus actividades tras la asunción de funciones por parte de sus responsables reglamentarios en Yaundé el 22 de febrero de 2017, la inauguración de las nuevas oficinas del Centro Regional de Protección Marítima de África Central en Pointe Noire (Congo) el 20 de octubre de 2014, y la apertura del Centro de Coordinación Marítima Multinacional en Cotonú (Benin) en marzo de 2015, así como la conclusión de la Cumbre Extraordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana sobre la Seguridad y la Protección Marítimas y el Desarrollo en África, celebrada en Lomé el 15 de octubre de 2016,

*Recordando* su resolución [69/314](#), de 30 de julio de 2015, la primera relativa a la lucha contra el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres, y sus resoluciones [70/301](#), de 9 de septiembre de 2016, [71/326](#), de 11 de septiembre de 2017, y [73/343](#), de 16 de septiembre de 2019, y expresando su reconocimiento por los resultados de las reuniones de alto nivel sobre la caza furtiva y el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres, que tuvieron lugar paralelamente a las series de sesiones de alto nivel de sus períodos de sesiones sexagésimo octavo y sexagésimo noveno, organizadas por Alemania y el Gabón,

*Subrayando* la necesidad de reforzar la capacidad de alerta temprana, prevención de conflictos y mantenimiento de la paz en África, y tomando nota a ese respecto de las iniciativas concretas en materia de prevención de conflictos facilitadas por el Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz de la Secretaría,

*Expresando su reconocimiento* por la estrecha colaboración establecida entre la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central y la Comunidad Económica de los Estados de África Central, así como la firma del acuerdo marco de cooperación entre ambas entidades el 14 de junio de 2016,

*Consciente* de que el Comité Consultivo Permanente centra cada vez más sus esfuerzos en las cuestiones relativas a la seguridad humana, como la trata de personas, especialmente mujeres y niños, como una dimensión importante de la paz, la estabilidad y la prevención de conflictos en el plano subregional, y expresando su satisfacción por haber aprobado la declaración política sobre la aplicación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas<sup>314</sup> durante su septuagésimo segundo período de sesiones, tras su reunión de alto nivel sobre la evaluación del Plan de Acción Mundial,

*Preocupada todavía* por la frágil situación en la República Centroafricana y en los países vecinos afectados, y observando la importancia de promover el proceso político mediante la ejecución de la Iniciativa Africana para la Paz y la Reconciliación en la República Centroafricana con el fin de realizar avances tangibles, en particular en los ámbitos de la protección de los civiles, el desarme, la desmovilización y la reintegración de los excombatientes, y de fortalecer la autoridad del Estado,

---

<sup>309</sup> [A/73/967-S/2019/613](#), anexo, apéndice I.

<sup>310</sup> [A/50/474](#), anexo I.

<sup>311</sup> [A/53/258-S/1998/763](#), anexo II, apéndice I.

<sup>312</sup> [A/53/868-S/1999/303](#), anexo II.

<sup>313</sup> [A/52/871-S/1998/318](#).

<sup>314</sup> Resolución [72/1](#).

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

*Tomando nota* de la Declaración de Kigali sobre la Situación en la República Centroafricana<sup>315</sup>, en la que se subrayaron las repercusiones de la situación en la República Centroafricana para la seguridad regional y en la que los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente reiteraron su apoyo a la aplicación de la hoja de ruta de la Unión Africana para la paz y la reconciliación, en particular aportando contribuciones financieras y cooperando para afrontar los riesgos de inestabilidad en el país con mayor eficacia,

*Tomando nota también* de la Declaración de Brazzaville sobre las Medidas de Fomento de la Confianza<sup>316</sup> y expresando preocupación por el hecho de que la cuestión de los mercenarios se haya convertido en un importante problema de seguridad que socava la confianza y crea tensiones entre los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente,

*Preocupada* por las crecientes repercusiones para la paz, la seguridad y el desarrollo de África Central que tienen la delincuencia transfronteriza, en particular las actividades del Ejército de Resistencia del Señor, los ataques terroristas de Boko Haram en la región de la cuenca del lago Chad y los actos de piratería en el golfo de Guinea, la explotación ilícita de los recursos naturales y la cuestión de la trashumancia y sus consecuencias de seguridad transfronteriza,

*Acogiendo con beneplácito* los avances logrados por los Estados miembros de la Comisión de la Cuenca del Lago Chad y Benin en la puesta en marcha de la Fuerza Especial Conjunta Multinacional para luchar eficazmente contra la amenaza planteada por el grupo terrorista Boko Haram en la región de la cuenca del lago Chad,

*Acogiendo con beneplácito también* que la Comisión de la Cuenca del Lago Chad aprobara en Abuja el 30 de agosto de 2018, con el apoyo de la Unión Africana, la Estrategia Regional para la Estabilización, la Recuperación y la Resiliencia de las Zonas de la Cuenca del Lago Chad Afectadas por Boko Haram,

*Teniendo presente* la resolución 2349 (2017) del Consejo de Seguridad, de 31 de marzo de 2017, en la que el Consejo pidió, entre otras cosas, que se aumentara la asistencia a los países de la región,

*Considerando* la urgente necesidad de prevenir la posible circulación de armas ilícitas, mercenarios y combatientes implicados en conflictos en el Sahel y en los países vecinos de la subregión de África Central,

1. *Reafirma su apoyo* a los esfuerzos encaminados a promover las medidas de fomento de la confianza adoptadas en los planos regional y subregional con el fin de mitigar las tensiones y los conflictos en África Central y de fomentar la paz y la estabilidad duraderas y el desarrollo sostenible en la subregión;

2. *Acoge con beneplácito y alienta* las iniciativas de los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central orientadas a establecer sinergias y relaciones de colaboración con la Comunidad Económica de los Estados de África Central, en particular con la Comisión de Defensa y Seguridad, entre otras cosas mediante reuniones privadas, con el fin de promover la ejecución de la estrategia regional contra el terrorismo y la proliferación de las armas pequeñas y armas ligeras en África Central, aprobada por el Comité;

3. *Acoge con beneplácito* la aprobación por el Comité Consultivo Permanente de la Declaración de Kigali sobre la Reforma del Consejo para la Paz y la Seguridad en África Central<sup>317</sup> e insta a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente y a la comunidad internacional a que presten apoyo técnico y financiero para acelerar la reforma del Consejo;

4. *Acoge con beneplácito también* los esfuerzos que están realizando el Comité Consultivo Permanente y su secretaría para poner en práctica la estrategia de comunicación aprobada durante la 45ª reunión ministerial del Comité, celebrada en Kigali del 4 al 8 de diciembre de 2017, y alienta a los Estados miembros y a otros asociados a que apoyen las iniciativas encaminadas a aumentar la visibilidad del Comité, en particular entre las poblaciones de la subregión, en cooperación con la sociedad civil;

5. *Reafirma* la importancia de los programas de desarme y control de armamentos en África Central ejecutados por los Estados de la subregión con el apoyo de las Naciones Unidas, la Unión Africana y otros asociados internacionales;

---

<sup>315</sup> A/73/224, anexo I.

<sup>316</sup> *Ibid.*, anexo IV.

<sup>317</sup> *Ibid.*, anexo II.



## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que presten asistencia a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente que han ratificado el Tratado sobre el Comercio de Armas<sup>318</sup> y alienta a los que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen el Tratado;

7. *Alienta* a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente y a otros Estados interesados a que faciliten apoyo financiero para aplicar la Convención de África Central para el Control de las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras, Sus Municiones y Todas las Piezas y Componentes que Puedan Servir para Su Fabricación, Reparación y Ensamblaje (Convención de Kinshasa)<sup>307</sup>, y alienta a los signatarios que no lo hayan hecho a que ratifiquen la Convención;

8. *Expresa su reconocimiento* por la celebración, de conformidad con el artículo 34, párrafo 3, de la Convención de Kinshasa, de la Primera Conferencia de los Estados Partes en la Convención de África Central para el Control de las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras, Sus Municiones y Todas las Piezas y Componentes que Puedan Servir para Su Fabricación, Reparación y Ensamblaje, que tuvo lugar en Yaundé del 11 al 13 de junio de 2018;

9. *Alienta* a los Estados Miembros a que presten asistencia a los Estados partes en la Convención de Kinshasa para llevar a cabo actividades de coordinación relativas al control de las armas pequeñas y las armas ligeras en los planos regional y nacional, incluso en forma de financiación de esas actividades, tan pronto como sea posible;

10. *Reafirma su apoyo* a la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo<sup>319</sup> y sus cuatro pilares, que entrañan una actividad continua, y pide a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y demás organizaciones internacionales, regionales y subregionales competentes que intensifiquen sus esfuerzos para aplicar la Estrategia en forma integrada y equilibrada y en todas sus dimensiones;

11. *Exhorta* a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente a que apliquen la Declaración de Libreville sobre la Aprobación y Ejecución de la Estrategia y el Plan de Acción Regionales de Lucha contra el Terrorismo y el Tráfico de Armas Pequeñas y Armas Ligeras en África Central<sup>308</sup> y pide a la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central, al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1373 \(2001\)](#) relativa a la lucha contra el terrorismo y a la comunidad internacional que apoyen esas medidas;

12. *Exhorta* a los Estados miembros de la Comunidad Económica de los Estados de África Central a que ejecuten la estrategia integrada y el plan de acción contra el terrorismo y la proliferación de las armas pequeñas y armas ligeras en África Central, y solicita a la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central que apoye los esfuerzos de los Estados miembros de la Comunidad Económica de los Estados de África Central a tal efecto;

13. *Expresa su reconocimiento* por la celebración en Lomé el 30 de julio de 2018 de la cumbre conjunta de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y la Comunidad Económica de los Estados de África Central, sobre la paz, la seguridad, la estabilidad y la lucha contra el terrorismo y el extremismo violento, organizada en coordinación con la Comisión de la Unión Africana, y acoge con beneplácito la Declaración de Lomé sobre la Paz, la Seguridad, la Estabilidad y la Lucha contra el Terrorismo y el Extremismo Violento aprobada en esa cumbre;

14. *Alienta* a la Comunidad Económica de los Estados de África Central y a la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental a que colaboren en la aplicación de la Declaración de Lomé;

15. *Exhorta* a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente a que ejecuten los programas de actividades aprobados en sus reuniones ministeriales, y pide a la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central que siga prestándoles apoyo a ese respecto;

16. *Pide* a la comunidad internacional que apoye los esfuerzos que realizan los Estados interesados por ejecutar sus programas de desarme, desmovilización y reintegración y exhorta a los Estados interesados a que velen por que en esos programas se tengan en cuenta las necesidades de las mujeres y los niños vinculados a excombatientes;

---

<sup>318</sup> Véase la resolución [67/234 B](#).

<sup>319</sup> Resolución [60/288](#).

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

17. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos del Camerún y del Congo para prestar asistencia, respectivamente, al Centro Interregional de Coordinación para la Seguridad y la Protección Marítimas en el Golfo de Guinea y al Centro Regional de Protección Marítima de África Central, y exhorta a los demás Estados miembros a que hagan efectivos sus compromisos financieros para que ambos centros puedan funcionar en forma previsible y sostenible;

18. *Exhorta* a los Estados Miembros a que sigan implementando los resultados de la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno sobre la Seguridad y la Protección Marítimas en el Golfo de Guinea mediante la puesta en marcha del Centro Interregional de Coordinación para la Seguridad y la Protección Marítimas en el Golfo de Guinea y las actividades del Centro Regional de Protección Marítima de África Central, y alienta a que se aplique la Carta sobre la Seguridad y la Protección Marítimas y el Desarrollo en África aprobada en la Cumbre Extraordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana sobre la Seguridad y la Protección Marítimas y el Desarrollo en África;

19. *Pide* a los Estados Miembros y a los órganos subregionales que adopten de inmediato medidas concertadas para combatir el fenómeno de la caza furtiva y el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres y recursos naturales, incluso aplicando las disposiciones de las resoluciones 69/314, 70/301, 71/326 y 73/343;

20. *Acoge con beneplácito* la determinación de los Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad Económica de los Estados de África Central y la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental de establecer políticas comunes y programas conjuntos sobre la gestión de la ganadería y la trashumancia transfronteriza;

21. *Alienta* la elaboración de mecanismos de regulación comunitaria y hace un llamamiento para que se celebre una conferencia de alto nivel para discutir las cuestiones relativas a la ganadería y a la trashumancia transfronteriza con miras a lograr una gestión concertada e integrada;

22. *Expresa su pleno apoyo* a los esfuerzos desplegados por las Naciones Unidas, la Unión Africana y la Comunidad Económica de los Estados de África Central, subraya la importancia del proceso de reforma en curso de la Comunidad Económica de los Estados de África Central y alienta a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente y a la comunidad internacional a que apoyen dicha reforma;

23. *Exhorta* a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente a que prosigan el examen de iniciativas concretas en materia de prevención de conflictos y solicita a este respecto la asistencia del Secretario General;

24. *Solicita* a la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central que, en colaboración con el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, facilite los esfuerzos desplegados por los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente, en particular para ejecutar el Plan de Aplicación de la Convención de Kinshasa<sup>320</sup>;

25. *Solicita* al Secretario General y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que, con el apoyo de la comunidad internacional, sigan prestando asistencia a los países de África Central para hacer frente a los problemas relacionados con los refugiados y los desplazados que se encuentran en su territorio;

26. *Solicita* al Secretario General y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que sigan prestando todo su apoyo al buen funcionamiento del Centro Subregional para los Derechos Humanos y la Democracia en África Central;

27. *Expresa su reconocimiento* por el aumento de las contribuciones realizadas por varios Estados Miembros al fondo fiduciario para el Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central, recuerda a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente los compromisos que asumieron al aprobar, el 8 de mayo de 2009, la Declaración relativa al Fondo Fiduciario del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las Cuestiones de Seguridad en África Central<sup>321</sup> y, el 10 de junio de 2016, la Declaración de Bangui<sup>322</sup>, e invita a los Estados miembros del Comité que aún no lo hayan hecho a que contribuyan al fondo fiduciario;

---

<sup>320</sup> Véase [A/65/717-S/2011/53](#), anexo.

<sup>321</sup> [A/64/85-S/2009/288](#), anexo I.

<sup>322</sup> [A/71/293](#), anexo I.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

28. *Insta* a los demás Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que apoyen con eficacia las actividades del Comité Consultivo Permanente haciendo contribuciones voluntarias al fondo fiduciario;

29. *Insta* a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente a que refuercen la participación de las mujeres en las distintas reuniones del Comité relativas al desarme y la seguridad internacional, en consonancia con la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, y con la Declaración de Santo Tomé sobre la Participación de las Mujeres en las Reuniones Ordinarias del Comité, aprobada el 1 de diciembre de 2016<sup>323</sup>, en la que se invitó a los Estados miembros a aumentar la representación de mujeres en las delegaciones que participaban en las reuniones ordinarias del Comité;

30. *Expresa su satisfacción* al Secretario General por su apoyo al Comité Consultivo Permanente, acoge con beneplácito el papel desempeñado por la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central, expresa su reconocimiento por el refuerzo de la Oficina y alienta encarecidamente a los Estados miembros del Comité y a los asociados internacionales a que apoyen las actividades de la Oficina;

31. *Expresa aprecio* por los esfuerzos desplegados por el Comité Consultivo Permanente a fin de hacer frente a las amenazas a la seguridad transfronteriza en África Central, en particular las actividades de Boko Haram y el Ejército de Resistencia del Señor y los actos de piratería y robo a mano armada en el mar en el golfo de Guinea, la cuestión de la trashumancia y sus consecuencias para la seguridad transfronteriza, así como las repercusiones de la situación en la República Centroafricana, y expresa su reconocimiento por el papel que desempeña la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central como coordinadora de esos esfuerzos, en estrecha colaboración con la Comunidad Económica de los Estados de África Central, la Unión Africana y todos los asociados regionales e internacionales pertinentes;

32. *Expresa su satisfacción* al Secretario General por su apoyo a la revitalización de las actividades del Comité Consultivo Permanente y le solicita que continúe prestando la asistencia necesaria para que este celebre con éxito sus reuniones ordinarias semestrales;

33. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo quinto período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

34. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Examen y aplicación del Documento de Clausura del Duodécimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General”, el subtema titulado “Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central”.

### RESOLUCIÓN 74/74

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/370, párr. 12)<sup>324</sup>

#### 74/74. Informe de la Conferencia de Desarme

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe de la Conferencia de Desarme<sup>325</sup>,

*Recordando* su resolución 73/81, de 5 de diciembre de 2018,

*Convencida* de que la Conferencia de Desarme, único foro multilateral de la comunidad internacional para las negociaciones de desarme, desempeña el papel principal en las negociaciones sustantivas sobre las cuestiones prioritarias de desarme,

<sup>323</sup> A/72/363, anexo II.

<sup>324</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Zimbabwe.

<sup>325</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 27 (A/74/27).*

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

*Reconociendo* las alocuciones del Secretario General de las Naciones Unidas, así como las de los ministros de relaciones exteriores y otros altos funcionarios en la Conferencia de Desarme, y haciendo referencia a las diversas expresiones de apoyo a la labor de la Conferencia y de preocupación por ella y a los pedidos de que la Conferencia dé inicio sin demora a las negociaciones a fin de promover los objetivos de desarme mediante la adopción de un programa de trabajo equilibrado y exhaustivo,

*Reconociendo también* la necesidad de celebrar negociaciones multilaterales con el objetivo de lograr acuerdos sobre cuestiones concretas, y poniendo de relieve la importancia de un multilateralismo eficaz en el contexto del clima internacional cambiante,

*Observando con renovada preocupación* que, pese a los intensos esfuerzos realizados por los Estados miembros y las presidencias de la Conferencia de Desarme en su período de sesiones de 2019 para alcanzar un consenso en relación con un programa de trabajo sobre la base de las propuestas y sugerencias al respecto, la Conferencia no logró iniciar su labor sustantiva mediante negociaciones ni llegar a un acuerdo sobre un programa de trabajo,

*Recordando*, a este respecto, que la Conferencia de Desarme tiene diversas cuestiones prioritarias que negociar a fin de alcanzar los objetivos de desarme,

*Acogiendo con beneplácito* el hecho de que la abrumadora mayoría haya pedido mayor flexibilidad con respecto a la ejecución de la labor sustantiva de la Conferencia de Desarme, sobre la base de un programa de trabajo equilibrado y exhaustivo,

*Subrayando* la necesidad de que prosiga la cooperación entre los Estados miembros de la Conferencia de Desarme, así como entre las sucesivas presidencias de la Conferencia,

*Observando con aprecio* las contribuciones efectuadas en el período de sesiones de 2019 para promover deliberaciones sustantivas sobre las cuestiones incluidas en la agenda,

*Reconociendo* al Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme, por su carácter de institución independiente y autónoma, y la contribución que aportan sus investigaciones,

*Reconociendo también* la importancia de la interacción entre la sociedad civil y la Conferencia de Desarme de acuerdo con las decisiones adoptadas por la Conferencia,

1. *Reafirma* el papel de la Conferencia de Desarme como único foro multilateral de la comunidad internacional para las negociaciones de desarme;

2. *Aprecia* el firme apoyo manifestado por los ministros de relaciones exteriores y otros altos funcionarios a la Conferencia de Desarme en su período de sesiones de 2019, al tiempo que reconoce la preocupación de ellos por su actual estancamiento, y tiene en cuenta los pedidos que han hecho de que haya mayor flexibilidad con respecto al inicio de la labor sustantiva de la Conferencia sin más demoras;

3. *Exhorta* a la Conferencia de Desarme a que siga intensificando las consultas y estudie las posibilidades de superar el punto muerto actual, que dura ya dos decenios, mediante la aprobación y ejecución de un programa de trabajo equilibrado y exhaustivo lo antes posible durante su período de sesiones de 2020, teniendo en cuenta la decisión sobre el establecimiento de un programa de trabajo adoptada por la Conferencia el 29 de mayo de 2009<sup>326</sup>, así como otras propuestas pertinentes presentes, pasadas y futuras;

4. *Alienta* a la Presidencia actual y a la Presidencia entrante de la Conferencia de Desarme a que celebren consultas en el intervalo entre períodos de sesiones y, de ser posible, formulen recomendaciones, teniendo en cuenta todas las propuestas pertinentes pasadas, presentes y futuras, incluidas las presentadas como documentos de la Conferencia, las opiniones expresadas y las deliberaciones celebradas, y procuren mantener informados de sus consultas a los miembros de la Conferencia, según proceda;

5. *Solicita* a la Presidencia actual y a las sucesivas presidencias de la Conferencia de Desarme que cooperen con los Estados miembros de la Conferencia en el esfuerzo por orientarla hacia el pronto comienzo de su labor sustantiva, incluidas las negociaciones, en su período de sesiones de 2020;

---

<sup>326</sup> *Ibid.*, sexagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 27 (A/64/27), párr. 18.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

6. *Reconoce* la importancia de que se sigan celebrando consultas en 2020 sobre la cuestión del aumento del número de miembros de la Conferencia de Desarme;

7. *Solicita* al Secretario General que siga velando por que se presten a la Conferencia de Desarme todos los servicios de apoyo administrativo, sustantivo y de conferencias que requiera y, de ser necesario, por que se refuercen esos servicios;

8. *Solicita* a la Conferencia de Desarme que en el septuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea le presente un informe sobre su labor;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones”, el subtema titulado “Informe de la Conferencia de Desarme”.

### RESOLUCIÓN 74/75

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 2019, en votación registrada de 152 votos contra 6 y 24 abstenciones\*, por recomendación de la Comisión (A/74/371, párr. 7)<sup>327</sup>

\* *Votos a favor:* Afganistán, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Paraguay, Perú, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* Canadá, Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Palau

*Abstenciones:* Albania, Alemania, Australia, Bélgica, Camerún, Chequia, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Estonia, Etiopía, Francia, Georgia, Hungría, India, Italia, Liberia, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Países Bajos, Panamá, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania

#### 74/75. El riesgo de proliferación nuclear en Oriente Medio

*La Asamblea General,*

*Teniendo presentes* sus resoluciones sobre la materia, la más reciente de las cuales es la resolución 73/83, de 5 de diciembre de 2018,

*Tomando nota* de las resoluciones pertinentes aprobadas por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica, la más reciente de las cuales es la resolución GC(63)/RES/13, aprobada el 19 de septiembre de 2019,

*Conocedora* de que la proliferación de las armas nucleares en la región de Oriente Medio plantearía una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

*Teniendo presente* la necesidad inmediata de someter todas las instalaciones nucleares de la región de Oriente Medio al régimen de salvaguardias totales del Organismo,

<sup>327</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Comoras, Djibouti, Egipto (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes de la Liga de los Estados Árabes), Emiratos Árabes Unidos, Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Libia, Marruecos, Mauritania, Omán, Qatar, Somalia, Sudán, Túnez, Yemen y Estado de Palestina.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

*Recordando* la decisión sobre los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear adoptada el 11 de mayo de 1995 por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares<sup>328</sup>, en que la Conferencia instó a la adhesión universal al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares<sup>329</sup> como prioridad urgente y exhortó a todos los Estados que aún no eran partes en él a adherirse al Tratado a la mayor brevedad, particularmente los Estados que explotaban instalaciones nucleares sin salvaguardias,

*Reconociendo con satisfacción* que, en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares<sup>330</sup>, la Conferencia se comprometió a realizar esfuerzos decididos para lograr el objetivo de que el Tratado fuera universal, exhortó a los Estados que aún no fueran partes en el Tratado a adherirse a él, asumiendo de esa forma un compromiso internacional jurídicamente vinculante de no adquirir armas nucleares ni dispositivos explosivos nucleares y de aceptar las salvaguardias del Organismo en todas sus actividades nucleares, y subrayó la necesidad de lograr la adhesión universal al Tratado y de que todas las partes cumplieran estrictamente las obligaciones que habían contraído en virtud de él,

*Recordando* la resolución relativa a Oriente Medio aprobada el 11 de mayo de 1995 por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado<sup>328</sup>, en que la Conferencia tomó nota con preocupación de que seguía habiendo en Oriente Medio instalaciones nucleares no sometidas a salvaguardias, reafirmó la importancia de la pronta realización de la adhesión universal al Tratado y exhortó a todos los Estados de Oriente Medio que aún no lo hubieran hecho a que, sin excepción, se adhirieran al Tratado a la brevedad posible y sometieran todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias totales del Organismo,

*Reconociendo* que, en el Documento Final de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares<sup>331</sup>, la Conferencia destacó la importancia de un proceso que condujera a la plena aplicación de la resolución de 1995 relativa a Oriente Medio y decidió, entre otras cosas, que el Secretario General de las Naciones Unidas y los copatrocinadores de la resolución de 1995, en consulta con los Estados de la región, convocarían una conferencia en 2012, en la que participarían todos los Estados de Oriente Medio, sobre la creación en Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción masiva, sobre la base de acuerdos suscritos libremente por los Estados de la región y con el apoyo pleno y el compromiso de los Estados poseedores de armas nucleares,

*Expresando pesar y preocupación* por que la Conferencia no se reuniera en 2012 de conformidad con su mandato y por que se haya progresado poco en la aplicación de la resolución relativa a Oriente Medio aprobada por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado,

*Haciendo notar*, en este contexto, las resoluciones pertinentes de la Liga de los Estados Árabes con miras a la creación en Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción masiva,

*Tomando nota con aprecio* del informe del Secretario General<sup>332</sup>,

*Recordando* que Israel sigue siendo el único Estado de Oriente Medio que todavía no es parte en el Tratado,

*Preocupada* por las amenazas que plantea la proliferación de las armas nucleares para la seguridad y la estabilidad de la región de Oriente Medio,

*Destacando* la importancia de que se adopten medidas de fomento de la confianza, en particular de que se cree una zona libre de armas nucleares en Oriente Medio, a fin de afianzar la paz y la seguridad en la región y consolidar el régimen mundial de no proliferación,

---

<sup>328</sup> Véase *Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, Primera parte* [NPT/CONF.1995/32 (Part I)], anexo.

<sup>329</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

<sup>330</sup> *Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final*, vols. I a III [NPT/CONF.2000/28 (Parts I and II) y NPT/CONF.2000/28 (Parts I and II)/Corr.1, NPT/CONF.2000/28 (Part III) y NPT/CONF.2000/28 (Part IV)].

<sup>331</sup> *Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final*, vols. I a III [NPT/CONF.2010/50 (Vol. I), NPT/CONF.2010/50 (Vol. II) y NPT/CONF.2010/50 (Vol. III)].

<sup>332</sup> A/74/157 (Part II).

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

*Poniendo de relieve* la necesidad de que todas las partes directamente interesadas consideren seriamente la posibilidad de adoptar las medidas prácticas y urgentes necesarias para dar efecto a la propuesta de crear una zona libre de armas nucleares en la región de Oriente Medio de conformidad con sus resoluciones pertinentes y, como medio de promover este objetivo, invitando a los países interesados a adherirse al Tratado y a aceptar, a la espera de que se cree la zona, someter todas sus actividades nucleares a las salvaguardias del Organismo,

*Observando* que 184 Estados han firmado el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares<sup>333</sup>, entre ellos algunos Estados de la región,

1. *Recuerda* las conclusiones relativas a Oriente Medio de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares<sup>334</sup> y pide que se cumplan rápida y plenamente los compromisos enunciados en ellas;

2. *Destaca* que la resolución relativa a Oriente Medio aprobada por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado<sup>328</sup> es un elemento esencial de los resultados de la Conferencia de 1995 y de la base sobre la que se prorrogó indefinidamente el Tratado en 1995 sin someterlo a votación;

3. *Reitera* que la resolución relativa a Oriente Medio aprobada por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sigue siendo válida hasta que se logren sus metas y objetivos;

4. *Pide* que se adopten medidas inmediatas para lograr la plena aplicación de esa resolución;

5. *Reafirma* la importancia de que Israel se adhiera al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares<sup>329</sup> y someta todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias amplias del Organismo Internacional de Energía Atómica para realizar el objetivo de la adhesión universal al Tratado en Oriente Medio;

6. *Exhorta* a ese Estado a adherirse al Tratado sin más demora, a no desarrollar, producir, ensayar ni adquirir de otro modo armas nucleares, a renunciar a la posesión de dichas armas y a someter todas sus instalaciones nucleares no sujetas a salvaguardias a las salvaguardias totales del Organismo como medida importante de fomento de la confianza entre todos los Estados de la región y como paso para afianzar la paz y la seguridad;

7. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo quinto período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “El riesgo de proliferación nuclear en Oriente Medio”.

### RESOLUCIÓN 74/76

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/372, párr. 8)<sup>335</sup>

#### **74/76. Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 73/84, de 5 de diciembre de 2018,

*Recordando con satisfacción* la aprobación y la entrada en vigor de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados<sup>336</sup> y su artículo 1 enmendado<sup>337</sup>, el Protocolo sobre Fragmentos No Localizables

<sup>333</sup> Véanse la resolución 50/245 y A/50/1027.

<sup>334</sup> Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, vol. I [NPT/CONF.2010/50 (Vol. I)], primera parte, Conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento, secc. IV.

<sup>335</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Letonia.

<sup>336</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1342, núm. 22495.

<sup>337</sup> *Ibid.*, vol. 2260, núm. 22495.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

(Protocolo I)<sup>336</sup>, el Protocolo sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Minas, Armas Trampa y Otros Artefactos (Protocolo II)<sup>336</sup> y su versión enmendada<sup>338</sup>, el Protocolo sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Armas Incendiarias (Protocolo III)<sup>336</sup>, el Protocolo sobre Armas Láser Cegadoras (Protocolo IV)<sup>339</sup> y el Protocolo sobre los Restos Explosivos de Guerra (Protocolo V)<sup>340</sup>,

*Recordando* los resultados de la Quinta Conferencia de Examen de las Altas Partes Contratantes en la Convención, celebrada en Ginebra del 12 al 16 de diciembre de 2016,

*Acogiendo con beneplácito* los resultados de la Reunión de 2018 de las Altas Partes Contratantes en la Convención, celebrada en Ginebra del 21 al 23 de noviembre de 2018,

*Acogiendo con beneplácito también* los resultados de la 20ª Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado, celebrada en Ginebra el 20 de noviembre de 2018,

*Acogiendo con beneplácito además* los resultados de la 12ª Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V, celebrada en Ginebra el 19 de noviembre de 2018,

*Observando con satisfacción* que la Reunión del Grupo de Expertos de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado, la Reunión de Expertos de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V y los dos períodos de sesiones del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre las tecnologías emergentes en el ámbito de los sistemas de armas autónomos letales de las Altas Partes Contratantes en la Convención tuvieron lugar en 2019,

*Haciendo notar* la decisión de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado de que la Presidencia designada de la 21ª Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes celebre consultas con las delegaciones en relación con las posibilidades de incluir debates sobre las buenas prácticas en la aplicación del Protocolo con respecto a las minas distintas de las minas antipersonal, en particular en lo que respecta a la protección de los civiles,

*Recordando* la función desempeñada por el Comité Internacional de la Cruz Roja en la elaboración de la Convención y de sus Protocolos y acogiendo con beneplácito la especial labor de sensibilización que llevan a cabo diversas organizaciones internacionales, no gubernamentales y de otra índole respecto de las consecuencias humanitarias de varias categorías de armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados,

*Poniendo de relieve* la importancia de las perspectivas de las mujeres, los hombres, los niños y las niñas en el examen de las cuestiones tratadas por la Convención y sus Protocolos,

1. *Exhorta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a adoptar todas las medidas necesarias para pasar a ser partes, lo antes posible, en la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados<sup>336</sup> y sus Protocolos, en su forma enmendada, con miras a lograr prontamente el mayor número posible de adhesiones a esos instrumentos con el fin último de lograr su universalidad;

2. *Exhorta* a todas las Altas Partes Contratantes en la Convención que aún no lo hayan hecho a expresar su consentimiento en obligarse por los Protocolos de la Convención y por la enmienda por la cual se amplía el alcance de la Convención y sus Protocolos para incluir los conflictos armados de carácter no internacional;

3. *Pone de relieve* la importancia de la universalización del Protocolo sobre los Restos Explosivos de Guerra (Protocolo V)<sup>340</sup>;

4. *Acoge con beneplácito* las nuevas ratificaciones y aceptaciones de la Convención o adhesiones a ella, así como las expresiones de consentimiento en obligarse por sus Protocolos;

5. *Reconoce* los constantes esfuerzos del Secretario General, en su calidad de depositario de la Convención y sus Protocolos, y de los titulares de los cargos respectivos de las Conferencias de las Altas Partes Contratantes en

---

<sup>338</sup> *Ibid.*, vol. 2048, núm. 22495.

<sup>339</sup> *Ibid.*, vol. 2024, núm. 22495.

<sup>340</sup> *Ibid.*, vol. 2399, núm. 22495.



## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

la Convención, el Protocolo V y el Protocolo II Enmendado, en nombre de las Altas Partes Contratantes, por lograr el objetivo de la universalidad;

6. *Recuerda* las siguientes decisiones de la Quinta Conferencia de Examen de las Altas Partes Contratantes en la Convención:

a) Establecer un Grupo de Expertos Gubernamentales de composición abierta sobre las tecnologías emergentes en el ámbito de los sistemas de armas autónomos letales en el contexto de los objetivos y propósitos de la Convención, de conformidad con las recomendaciones convenidas que figuran en el documento [CCW/CONF.V/2](#), y presentar un informe a la Reunión de 2017 de las Altas Partes Contratantes en la Convención en cumplimiento de esas recomendaciones;

b) Añadir al programa de la Reunión de 2017 de las Altas Partes Contratantes el tema “Protocolo III”;

c) Añadir al programa de la Reunión de 2017 de las Altas Partes Contratantes el tema “Minas distintas de las minas antipersonal”<sup>341</sup>;

d) Añadir al programa de la Reunión de 2017 de las Altas Partes Contratantes el tema de debate oficioso “Cómo abordar en el marco de la Convención las novedades científico-tecnológicas que tengan interés para ella”;

e) Invitar a la Presidenta o Presidente electo a celebrar consultas con miras a incluir en el programa de la Reunión de 2017 de las Altas Partes Contratantes el tema “Fomentar el respeto del derecho internacional humanitario y afrontar, teniendo presentes el contexto y los objetivos de la Convención y sus Protocolos anexos, los retos que plantea la utilización de armas convencionales durante los conflictos armados y las consecuencias que estas tienen para la población civil, especialmente en las zonas en que hay concentración de civiles”;

f) Incluir en el programa de las reuniones anuales de las Altas Partes Contratantes el tema “Cuestiones financieras relacionadas con la Convención y sus Protocolos anexos” y, en la próxima reunión de ese tipo, estudiar la adopción de medidas para aumentar la eficiencia y reducir los gastos y examinar el informe que deberá preparar la Presidenta o Presidente electo;

g) Mantener la práctica de levantar actas resumidas únicamente para las últimas sesiones de las futuras Conferencias de Examen, las reuniones de las Altas Partes Contratantes en la Convención y las Conferencias de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado y en el Protocolo V;

h) Mantener el Programa de Patrocinio;

7. *Recuerda también* las siguientes decisiones adoptadas por la Reunión de 2018 de las Altas Partes Contratantes en la Convención:

a) Pedir una reunión de siete días de duración, que se celebrará en Ginebra en 2019, del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre las tecnologías emergentes en el ámbito de los sistemas de armas autónomos letales en el contexto de los objetivos y propósitos de la Convención;

b) Pedir la universalización y la plena aplicación del Protocolo sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Armas Incendiarias (Protocolo III)<sup>336</sup>, habida cuenta de la importancia del Protocolo;

c) Incluir en el programa de su próxima reunión el tema “Cuestiones emergentes en el contexto de los objetivos y propósitos de la Convención” e invitar a las Altas Partes Contratantes a presentar documentos de trabajo sobre las cuestiones que tengan la intención de plantear;

d) Aclarar ciertos aspectos de las medidas financieras adoptadas por las Altas Partes Contratantes en 2017 y seguir vigilando la situación financiera de la Convención;

e) Solicitar a la Presidenta o Presidente electo que prosiga las consultas dirigidas a mejorar la estabilidad del apoyo de la Secretaría a la Convención;

---

<sup>341</sup> Observando la actualización incluida en el párrafo 34 del informe final de la Reunión de 2018 de las Altas Partes Contratantes en la Convención ([CCW/MSP/2018/11](#)).

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

8. *Exhorta* a todas las Altas Partes Contratantes a garantizar el pleno y pronto cumplimiento de las obligaciones financieras contraídas en virtud de la Convención y sus Protocolos anexos;
9. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos renovados para fortalecer la situación financiera de la Convención y encontrar una base estable para la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención;
10. *Acoge con beneplácito también* la labor del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre las tecnologías emergentes en el ámbito de los sistemas de armas autónomos letales, incluido su informe de 2018, que ha servido de base para el trabajo ulterior;
11. *Acoge con beneplácito además* el compromiso de las Altas Partes Contratantes de seguir contribuyendo al desarrollo ulterior del derecho internacional humanitario y, en este contexto, de seguir sometiendo a examen tanto la creación de nuevas armas como los usos de armas que puedan tener efectos indiscriminados o causar sufrimiento innecesario;
12. *Acoge con beneplácito* el compromiso contraído por las Altas Partes Contratantes en el Protocolo V de implementarlo de manera efectiva y eficiente y de aplicar las decisiones de las Conferencias Primera y Segunda de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo, que establecen un marco integral para el intercambio de información y la cooperación;
13. *Observa* que, en virtud del artículo 8 de la Convención, podrán convocarse conferencias para examinar enmiendas a la Convención o a cualquiera de sus Protocolos, para examinar la adopción de protocolos adicionales relativos a otras categorías de armas convencionales no comprendidas en los actuales Protocolos o para examinar el alcance y la aplicación de la Convención y sus Protocolos y para examinar cualquier propuesta de enmienda o de protocolos adicionales;
14. *Subraya* la importancia vital de la participación plena y equitativa de las mujeres en la adopción de decisiones y la aplicación de la Convención;
15. *Solicita* al Secretario General que proporcione la asistencia y los servicios que se requieran a las conferencias anuales y reuniones de expertos de las Altas Partes Contratantes en la Convención y de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado y en el Protocolo V, así como a toda eventual labor posterior a las reuniones;
16. *Solicita también* al Secretario General que, en su calidad de depositario de la Convención y sus Protocolos, la siga informando periódicamente, por medios electrónicos, de las ratificaciones, aceptaciones y adhesiones que se produzcan respecto de la Convención, su artículo 1 enmendado<sup>337</sup> y sus Protocolos;
17. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados”.

### RESOLUCIÓN 74/77

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 2019, en votación registrada de 179 votos contra ninguno y 2 abstenciones\*, por recomendación de la Comisión (A/74/373, párr. 7)<sup>342</sup>

\* *Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia,

---

<sup>342</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Angola, Arabia Saudita, Argelia, Austria, Chipre, Egipto, Eritrea, Eslovenia, Georgia, Grecia, Iraq, Irlanda, Jordania, Kazajstán, Líbano, Libia, Malta, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Nigeria, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, San Marino, Serbia, Sudán, Túnez y Turquía.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* Ninguno

*Abstenciones:* Estados Unidos de América, Israel

### 74/77. Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones anteriores sobre el tema, entre ellas la resolución [73/85](#), de 5 de diciembre de 2018,

*Reafirmando* el papel principal de los países mediterráneos en el fortalecimiento y la promoción de la paz, la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo,

*Acogiendo con beneplácito* los esfuerzos desplegados por los países euromediterráneos para intensificar su cooperación en la lucha contra el terrorismo, en particular mediante la adopción por la Cumbre Euromediterránea, celebrada en Barcelona (España) los días 27 y 28 de noviembre de 2005, del Código de Conducta Euromediterráneo relativo a la Lucha contra el Terrorismo,

*Teniendo presentes* todas las declaraciones y compromisos anteriores de los países ribereños, así como todas las iniciativas que han adoptado en las recientes cumbres, reuniones ministeriales y diversos foros en que se ha estudiado la cuestión de la región del Mediterráneo,

*Recordando*, a ese respecto, la aprobación, el 13 de julio de 2008, de la Declaración Conjunta de la Cumbre de París por el Mediterráneo, que dio inicio a una alianza reforzada, denominada “Proceso de Barcelona: Unión por el Mediterráneo”, y la voluntad política común de revitalizar los esfuerzos encaminados a transformar el Mediterráneo en una zona de paz, democracia, cooperación y prosperidad,

*Acogiendo con beneplácito* la entrada en vigor del Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África (Tratado de Pelindaba)<sup>343</sup> como contribución al fortalecimiento de la paz y la seguridad en los planos regional e internacional,

*Reconociendo* que la seguridad en el Mediterráneo es indivisible y que el mejoramiento de la cooperación entre los países del Mediterráneo con miras a promover el desarrollo económico y social de todos los pueblos de la región contribuirá considerablemente a la estabilidad, la paz y la seguridad de la región,

*Reconociendo también* los esfuerzos que se han desplegado hasta la fecha y la determinación de los países mediterráneos de intensificar el proceso de diálogo y consultas con miras a resolver los problemas que existen en la región del Mediterráneo y a eliminar las causas de tirantez y la consiguiente amenaza para la paz y la seguridad, así como la conciencia cada vez mayor en esos países de que es necesario promover otras iniciativas comunes para fortalecer la cooperación económica, social, cultural y ambiental en la región,

*Reconociendo además* que la evolución positiva de la situación en el mundo, particularmente en Europa, el Magreb y Oriente Medio, puede mejorar las perspectivas de una cooperación euromediterránea más estrecha en todas las esferas,

*Reafirmando* la responsabilidad de todos los Estados de contribuir a la estabilidad y prosperidad de la región del Mediterráneo, así como su compromiso de respetar los propósitos y principios de la Carta de las Naciones

---

<sup>343</sup> [A/50/426](#), anexo.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

Unidas y las disposiciones de la Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional referentes a las Relaciones de Amistad y a la Cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas<sup>344</sup>,

*Observando* las negociaciones de paz en Oriente Medio, que deberían ser de carácter general y constituir un marco apropiado para la solución pacífica de los litigios de la región,

*Expresando preocupación* por la persistente tirantez y la continuación de las actividades militares en algunas partes del Mediterráneo, que dificultan los intentos de fortalecer la seguridad y la cooperación en la región,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>345</sup>,

1. *Reafirma* que la seguridad en el Mediterráneo está estrechamente vinculada a la seguridad de Europa y a la paz y la seguridad internacionales;

2. *Expresa su satisfacción* porque los países mediterráneos siguen tratando de contribuir activamente a eliminar todas las causas de tirantez en la región y a promover soluciones justas y duraderas para los persistentes problemas de la región por medios pacíficos, asegurando así el retiro de las fuerzas extranjeras de ocupación y respetando la soberanía, la independencia y la integridad territorial de todos los países del Mediterráneo, así como el derecho de los pueblos a la libre determinación, y, en consecuencia, pide que se respeten plenamente los principios de no injerencia, no intervención, no uso o amenaza de uso de la fuerza e inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza, de conformidad con la Carta y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

3. *Encomia* a los países mediterráneos por sus esfuerzos encaminados a hacer frente a problemas comunes mediante respuestas globales coordinadas, en un espíritu de colaboración multilateral, con el objetivo general de convertir la cuenca del Mediterráneo en una zona de diálogo, intercambio y cooperación y de garantizar así la paz, la estabilidad y la prosperidad, los alienta a redoblar esos esfuerzos mediante, entre otras cosas, un diálogo de cooperación duradero, multilateral y orientado hacia la acción entre los Estados de la región, y reconoce el papel de las Naciones Unidas en la promoción de la paz y la seguridad regionales e internacionales;

4. *Reconoce* que la eliminación de las disparidades económicas y sociales entre los distintos niveles de desarrollo y otros obstáculos, así como el respeto y una mayor comprensión entre las culturas de la región del Mediterráneo, contribuirán a promover la paz, la seguridad y la cooperación entre los países mediterráneos en el marco de los foros existentes;

5. *Exhorta* a todos los Estados de la región del Mediterráneo que todavía no lo hayan hecho a que se adhieran a todos los instrumentos jurídicos en vigor negociados multilateralmente en la esfera del desarme y la no proliferación, a fin de crear las condiciones necesarias para fortalecer la paz y la cooperación en la región;

6. *Alienta* a todos los Estados de la región a que favorezcan las condiciones necesarias para fortalecer las medidas de fomento de la confianza mutua promoviendo una franqueza y una transparencia auténticas en todas las cuestiones militares, participando, en particular, en el Informe de las Naciones Unidas sobre Gastos Militares y suministrando datos e información precisos al Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas;

7. *Alienta* a los países mediterráneos a que sigan intensificando su cooperación en la lucha contra el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, entre ellas la posibilidad de que los terroristas recurran al uso de armas de destrucción masiva, teniendo en cuenta las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y contra la delincuencia internacional, la transferencia ilícita de armas y la producción, el consumo y el tráfico ilícitos de drogas, que constituyen una grave amenaza para la paz, la seguridad y la estabilidad de la región y, por tanto, para el mejoramiento de la actual situación política, económica y social, y ponen en peligro las relaciones de amistad entre los Estados, entorpecen la cooperación internacional y ocasionan la destrucción de los derechos humanos, las libertades fundamentales y los fundamentos democráticos de una sociedad pluralista;

8. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo quinto período de sesiones le presente un informe sobre medios de fortalecer la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo".

---

<sup>344</sup> Resolución 2625 (XXV), anexo.

<sup>345</sup> A/74/97.

## RESOLUCIÓN 74/78

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 2019, en votación registrada de 182 votos contra 1 y 4 abstenciones\*, por recomendación de la Comisión (A/74/374, párr. 7)<sup>346</sup>

\* *Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* República Popular Democrática de Corea

*Abstenciones:* Estados Unidos de América, India, Mauricio, República Árabe Siria

### 74/78. Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares

*La Asamblea General,*

*Reiterando* que la cesación de las explosiones de ensayo de armas nucleares o de cualesquiera otras explosiones nucleares constituye una medida efectiva de desarme y no proliferación nucleares, y convencida de que se trata de un paso importante en la realización de un proceso sistemático destinado a conseguir el desarme nuclear,

*Recordando* que el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, que aprobó en su resolución 50/245, de 10 de septiembre de 1996, se abrió a la firma el 24 de septiembre de 1996,

*Destacando* que un tratado universal y efectivamente verificable constituye un instrumento fundamental en el ámbito del desarme y la no proliferación nucleares y que representará una importante contribución a la paz y la seguridad internacionales,

*Destacando también* la vital importancia y urgencia de lograr la entrada en vigor del Tratado, como se observa también en la resolución 2310 (2016) del Consejo de Seguridad, de 23 de septiembre de 2016, y afirmando su resuelta determinación, 23 años después de la apertura del Tratado a la firma, de lograr su entrada en vigor,

*Alentada* por el hecho de que hayan firmado el Tratado 184 Estados, incluidos 41 de los 44 cuya ratificación es necesaria para que entre en vigor, y acogiendo con beneplácito el hecho de que lo hayan ratificado 168 Estados, incluidos 36 de los 44 cuya ratificación es necesaria para que entre en vigor, 3 de ellos Estados poseedores de armas nucleares,

*Recordando* su resolución 73/86, de 5 de diciembre de 2018,

<sup>346</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Kirguistán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malta, Marruecos, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Namibia, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, Serbia, Seychelles, Singapur, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Tailandia, Turquía, Uruguay y Vanuatu.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

*Recordando también* la aprobación por consenso de las conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares<sup>347</sup>, en que la Conferencia, entre otras cosas, reafirmó la importancia vital de la entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares como elemento central del régimen internacional de desarme y no proliferación nucleares e incluyó las medidas específicas que debían adoptarse para apoyar la entrada en vigor del Tratado,

*Acogiendo con beneplácito* la Declaración Final aprobada por la Undécima Conferencia sobre Medidas para Facilitar la Entrada en Vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, celebrada en Nueva York el 25 de septiembre de 2019 y convocada de conformidad con el artículo XIV del Tratado, y recordando la Declaración Ministerial Conjunta sobre el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, aprobada en la reunión ministerial que se celebró en Nueva York el 27 de septiembre de 2018<sup>348</sup>,

*Observando* que la diversidad de la participación contribuye a generar y mantener el impulso para la universalización y la entrada en vigor del Tratado, incluso por conducto del Grupo de Jóvenes de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares,

*Acogiendo con beneplácito* los continuos progresos en el desarrollo del régimen de verificación del Tratado, lo cual supone avances en el objetivo primordial de no proliferación y desarme del Tratado, y el establecimiento de 298 instalaciones certificadas de la red del Sistema Internacional de Vigilancia,

*Reconociendo* los beneficios civiles y científicos que aporta el sistema mundial de verificación del Tratado,

1. *Destaca* la importancia vital y la urgencia de que el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares se firme y ratifique sin dilación ni condición alguna para que entre en vigor cuanto antes<sup>349</sup>;

2. *Acoge con beneplácito* las contribuciones de los Estados signatarios a la labor de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, en particular sus esfuerzos para asegurar que el régimen de verificación del Tratado esté en condiciones de cumplir los requisitos que entraña esa labor en el momento en que el Tratado entre en vigor, de conformidad con el artículo IV del Tratado, y alienta a que sigan realizándose esas contribuciones;

3. *Subraya* la necesidad de mantener el impulso de los avances hacia el establecimiento de todos los elementos del régimen de verificación;

4. *Insta* a todos los Estados a no efectuar explosiones de ensayo de armas nucleares ni ninguna otra explosión nuclear, a mantener sus moratorias al respecto y a abstenerse de todo acto contrario al objeto y propósito del Tratado, destacando al mismo tiempo que esas medidas no tienen el mismo efecto permanente y jurídicamente vinculante que la entrada en vigor del Tratado;

5. *Reitera su condena* de los seis ensayos nucleares realizados por la República Popular Democrática de Corea, en violación de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad<sup>350</sup>, insta al pleno cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de dichas resoluciones, en particular la de que la República Popular Democrática de Corea renuncie a su programa de armamento nuclear y no lleve a cabo ningún otro ensayo nuclear, observa con aliento la declaración de la República Popular Democrática de Corea sobre una moratoria de los ensayos nucleares y esfuerzos por desmantelar el polígono de ensayos nucleares de Punggye-ri, reafirma su apoyo a la desnuclearización completa, verificable e irreversible de la península de Corea de forma pacífica, incluso a través de las Conversaciones Sextipartitas, acoge con beneplácito todas las gestiones y el diálogo con este fin, incluidas las cumbres intercoreanas y las cumbres entre los Estados Unidos de América y la República Popular Democrática de Corea, y alienta a todas las partes a continuar esas gestiones y ese diálogo;

---

<sup>347</sup> Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, vol. I [NPT/CONF.2010/50 (Vol. I)], primera parte, Conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento.

<sup>348</sup> A/73/838, anexo.

<sup>349</sup> Véanse la resolución 50/245 y A/50/1027.

<sup>350</sup> Entre otras, las resoluciones del Consejo de Seguridad 1718 (2006), 1874 (2009), 2094 (2013), 2270 (2016), 2321 (2016) y 2375 (2017).

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

6. *Insta* a todos los Estados que aún no hayan firmado ni ratificado el Tratado, o que lo hayan firmado pero aún no lo hayan ratificado, en particular aquellos cuya ratificación sea necesaria para que entre en vigor, a firmarlo y ratificarlo lo antes posible y a acelerar el proceso de ratificación con miras a asegurar que concluya satisfactoriamente cuanto antes;

7. *Acoge con beneplácito* que, desde la aprobación de su anterior resolución sobre la cuestión, Zimbabwe haya ratificado el Tratado, pues cada ratificación constituye un paso importante hacia la entrada en vigor y la universalización del Tratado;

8. *Alienta* a que los Estados restantes cuya ratificación es necesaria para que el Tratado entre en vigor sigan manifestando su intención de continuar y concluir el proceso de ratificación;

9. *Insta* a todos los Estados a continuar ocupándose de la cuestión al más alto nivel político y, cuando estén en condiciones de hacerlo, a promover la adhesión al Tratado de manera bilateral y conjunta mediante actividades de difusión, seminarios y otros medios;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares”.

### RESOLUCIÓN 74/79

Aprobada en la 46ª sesión plenaria, celebrada el 12 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/375, párr. 8)<sup>351</sup>

#### **74/79. Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones anteriores relativas a la prohibición completa y efectiva de las armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y a su destrucción,

*Observando con satisfacción* el aumento del número de ratificaciones de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción<sup>352</sup>, y las adhesiones a esta, y destacando al mismo tiempo que sigue siendo necesario lograr su universalización,

*Reafirmando su llamamiento* a todos los Estados signatarios que aún no han ratificado la Convención a hacerlo sin demora, y exhortando a los Estados que no la han firmado a adherirse a ella lo antes posible, a fin de contribuir al logro de la adhesión universal a la Convención, lo que facilitará su eficacia,

*Teniendo presente* su llamamiento a todos los Estados partes en la Convención a participar en la aplicación de las recomendaciones de las conferencias de las partes encargadas del examen de la Convención, incluido el intercambio de información y datos convenido en la Declaración Final de la Tercera Conferencia de las Partes Encargada del Examen de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción, que fue enmendada posteriormente por la Declaración Final de la Séptima Conferencia de Examen, y a proporcionar a la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención de la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría, de conformidad con el procedimiento establecido, la información y los datos mencionados anualmente y a más tardar el 15 de abril,

*Acogiendo con beneplácito* la reafirmación que se hizo en las Declaraciones Finales de las Conferencias de Examen Cuarta, Sexta, Séptima y Octava de que, en cualquier circunstancia, el empleo, el desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas estaban prohibidos efectivamente en virtud del artículo I de la Convención,

---

<sup>351</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Hungría.

<sup>352</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1015, núm. 14860.

## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

*Reconociendo* la importancia de los esfuerzos que despliegan los Estados partes a fin de aumentar la cooperación internacional, la asistencia y el intercambio más completo posible de equipo, materiales e información científica y tecnológica para la utilización de agentes bacteriológicos (biológicos) y toxinas con fines pacíficos, reconociendo también los problemas que aún hay que vencer para desarrollar la cooperación internacional, y reconociendo además el valor de la creación de capacidad mediante la cooperación internacional, como también del fortalecimiento de la coordinación y la coherencia de los esfuerzos de todas las organizaciones internacionales competentes, de conformidad con el Documento Final de la Octava Conferencia de Examen<sup>353</sup>,

*Reafirmando* la importancia de la adopción de medidas nacionales, de conformidad con los procesos constitucionales, para fortalecer la aplicación de la Convención por los Estados partes, de conformidad con el Documento Final de la Octava Conferencia de Examen,

*Reafirmando también* la importancia del examen de los adelantos en la esfera de la ciencia y la tecnología relacionados con la Convención,

*Alentando* la participación equitativa de mujeres y hombres en el marco de la Convención,

*Recordando* anteriores procesos entre períodos de sesiones llevados a cabo con arreglo a lo dispuesto en la Convención,

*Observando* que, en las decisiones y recomendaciones de su Documento Final, la Octava Conferencia de Examen decidió que los Estados partes celebrarían reuniones anuales, la primera de las cuales comenzaría el 4 de diciembre de 2017 y tendría una duración de hasta cinco días, y que en ella se intentaría avanzar en relación con cuestiones sustanciales y procedimentales para el período anterior a la siguiente Conferencia de Examen, con vistas a alcanzar un consenso sobre el proceso entre períodos de sesiones,

*Recordando* la decisión de la Octava Conferencia de Examen de que la Novena Conferencia de Examen se celebrará en Ginebra a más tardar en 2021,

1. *Observa* el resultado consensuado de la Octava Conferencia de Examen<sup>353</sup> y las decisiones adoptadas en ella relativas a todas las disposiciones de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Tóxicas y sobre Su Destrucción<sup>352</sup>, y exhorta a los Estados partes en la Convención a participar activamente en su continua aplicación;

2. *Observa con aprecio* que en la reunión de los Estados partes en la Convención celebrada en Ginebra del 4 al 8 de diciembre de 2017 se pudo llegar a un consenso sobre la reafirmación de anteriores programas entre períodos de sesiones llevados a cabo durante el período 2003-2015 sobre el mantenimiento de la misma estructura de reuniones anuales de los Estados partes precedidas de reuniones anuales de expertos y sobre la reafirmación de que el propósito del programa entre períodos de sesiones es debatir, y promover un entendimiento común y medidas eficaces relativas a los problemas detectados para su inclusión en el programa entre períodos de sesiones, y de que la labor entre períodos de sesiones se guiará por el objetivo de fortalecer la aplicación de todos los artículos de la Convención a fin de responder mejor a los problemas actuales<sup>354</sup>;

3. *Observa con aprecio también* que, ante la necesidad de equilibrar la aspiración de mejorar el programa entre períodos de sesiones dentro de las limitaciones de recursos financieros y humanos a las que se enfrentan los Estados partes, se han asignado 12 días al programa entre períodos de sesiones cada año de 2018 a 2020, y que las reuniones de expertos de ocho días se celebrarán consecutivamente y por lo menos tres meses antes de la reunión anual de los Estados partes de cuatro días cada una, y que las reuniones de expertos serán de composición abierta y examinarán los temas siguientes: cooperación y asistencia, con especial atención al fortalecimiento de la cooperación y la asistencia en virtud del artículo X, (dos días); examen de los adelantos en la esfera de la ciencia y la tecnología relacionados con la Convención (dos días); fortalecimiento de la aplicación nacional (un día); asistencia, respuesta y preparación (dos días); y fortalecimiento institucional de la Convención (un día);

4. *Aprécia* la información y los datos relativos a las medidas de fomento de la confianza proporcionados hasta la fecha por los Estados partes en la Convención, y exhorta a todos los Estados partes a participar en el intercambio de información y datos relativos a las medidas de fomento de la confianza que se piden en las

---

<sup>353</sup> BWC/CONF.VIII/4.

<sup>354</sup> Véase BWC/MSP/2017/6.



## II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión

---

decisiones pertinentes de las conferencias de examen y los invita a que utilicen la nueva plataforma de presentación electrónica, de manera voluntaria y sin perjuicio de su elección de los métodos de presentación;

5. *Observa* la decisión de la Octava Conferencia de Examen de continuar trabajando en la base de datos establecida por la Séptima Conferencia de Examen y de ampliarla para facilitar las solicitudes y los ofrecimientos de intercambio de asistencia y cooperación, e insta a los Estados partes a presentar de forma voluntaria a la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención cualquier solicitud u ofrecimiento de cooperación y asistencia, incluso en cuanto a equipo, materiales e información científica y tecnológica con respecto al uso de agentes biológicos y tóxicos con fines pacíficos;

6. *Alienta* a los Estados partes a proporcionar, al menos dos veces al año, información apropiada sobre su aplicación del artículo X de la Convención y a colaborar, cuando se les solicite, y como figura en las propuestas específicas, ofreciendo asistencia o capacitación en apoyo de las medidas legislativas y otras medidas de aplicación de los Estados partes que se requieran para garantizar el cumplimiento de la Convención;

7. *Observa* la decisión de la Octava Conferencia de Examen de renovar el programa de patrocinio establecido por la Séptima Conferencia de Examen a fin de apoyar y aumentar la participación de los Estados partes en desarrollo en las reuniones anuales, acoge con satisfacción la constante disposición entre los Estados partes de aportar contribuciones voluntarias, y exhorta a los Estados partes que estén en condiciones de hacerlo a hacer contribuciones voluntarias al programa;

8. *Observa también* la decisión de la Octava Conferencia de Examen de renovar el mandato de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención convenida en la Séptima Conferencia de Examen, *mutatis mutandis*, para el período comprendido entre 2017 y 2021, y observa con aprecio la labor de la Dependencia;

9. *Observa con aprecio* los actos organizados por algunos Estados partes, organizaciones regionales y la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría para intercambiar puntos de vista sobre la aplicación de la Convención, y alienta a los Estados partes a que sigan participando en dichos intercambios y debates oficiosos;

10. *Solicita* al Secretario General que continúe prestando la asistencia necesaria a los Gobiernos depositarios de la Convención y que siga proporcionando los servicios que se requieran para que se realicen y apliquen las decisiones y recomendaciones de las conferencias de examen;

11. *Aprueba* que en la reunión de los Estados partes celebrada en Ginebra en diciembre de 2018 se aprobara un conjunto de medidas financieras, que figuran en su informe<sup>355</sup>, incluido el establecimiento de un fondo de operaciones como medida provisional, que se examinará en la Novena Conferencia de Examen, y se resolviera seguir examinando la situación financiera de la Convención, y observa que la reunión de los Estados partes solicitó a la Presidencia de la reunión de los Estados partes en 2019 que, en estrecha consulta con la Oficina de Asuntos de Desarme, la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención, informara sobre la situación financiera general de la Convención, la aplicación de las medidas antes descritas y la adopción de otras medidas posibles para lograr el pago puntual de las cuotas, según fuera necesario, a fin de que las examinara la reunión de los Estados partes en 2019;

12. *Observa* que en la reunión de los Estados partes celebrada en 2018 se convino en que las dificultades financieras de la Convención se debían a tres causas principales, a saber, el impago de las contribuciones de algunos Estados partes, las demoras en la recepción de las contribuciones de otros Estados partes y las necesidades financieras de las Naciones Unidas con respecto a las actividades no financiadas con cargo a su presupuesto ordinario, y exhorta a los Estados partes a que estudien formas de abordar esas graves cuestiones urgentemente;

13. *Alienta* a la reunión que los Estados partes celebrarán en 2019 a que examine y acuerde disposiciones prácticas para la Novena Conferencia de Examen teniendo en cuenta el gran programa de renovación del Palacio de las Naciones;

14. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Tóxicas y sobre Su Destrucción”.

---

<sup>355</sup> BWC/MSP/2018/6, párrs. 20 a 24.



### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

#### Índice

<i>Número de resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
74/80.	Asistencia para las actividades relativas a las minas .....	369
74/81.	Efectos de las radiaciones atómicas.....	374
74/82.	Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.....	377
74/83.	Asistencia a los refugiados de Palestina .....	383
74/84.	Personas desplazadas como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores .....	385
74/85.	Operaciones del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente .....	386
74/86.	Bienes de refugiados de Palestina y rentas devengadas por ellos.....	395
74/87.	Labor del Comité Especial encargado de Investigar las Prácticas Israelíes que Afecten a los Derechos Humanos del Pueblo Palestino y Otros Habitantes Árabes de los Territorios Ocupados .....	396
74/88.	Los asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado .....	399
74/89.	Prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental .....	404
74/90.	El Golán sirio ocupado .....	410
74/91.	Examen amplio de las misiones políticas especiales .....	412
74/92.	Cuestiones relativas a la información .....	415
	A. La información al servicio de la humanidad .....	415
	B. Políticas y actividades de comunicación global de las Naciones Unidas.....	416
74/93.	Información sobre los Territorios No Autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas.....	431
74/94.	Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos .....	433
74/95.	Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas.....	436
74/96.	Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por los Estados Miembros a los habitantes de los Territorios No Autónomos .....	440
74/97.	Cuestión del Sáhara Occidental .....	440
74/98.	Cuestión de Samoa Americana.....	442
74/99.	Cuestión de Anguila .....	446
74/100.	Cuestión de las Bermudas .....	450
74/101.	Cuestión de las Islas Vírgenes Británicas .....	453

**III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización  
(Cuarta Comisión)**

---

<i>Número de resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
74/102.	Cuestión de las Islas Caimán .....	456
74/103.	Cuestión de la Polinesia Francesa .....	459
74/104.	Cuestión de Guam .....	462
74/105.	Cuestión de Montserrat.....	467
74/106.	Cuestión de Nueva Caledonia.....	470
74/107.	Cuestión de Pitcairn.....	475
74/108.	Cuestión de Santa Elena .....	479
74/109.	Cuestión de Tokelau .....	482
74/110.	Cuestión de las Islas Turcas y Caicos.....	485
74/111.	Cuestión de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos.....	489
74/112.	Difusión de información sobre la descolonización.....	492
74/113.	Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales .....	495

## RESOLUCIÓN 74/80

Aprobada en la 47ª sesión plenaria, celebrada el 13 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/406, párr. 8)<sup>1</sup>

### 74/80. Asistencia para las actividades relativas a las minas

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 72/75, de 7 de diciembre de 2017, y todas sus resoluciones anteriores relativas a la asistencia para la remoción de minas y a la asistencia para las actividades relativas a las minas, todas ellas aprobadas sin votación,

*Recordando también* todos los tratados y las convenciones pertinentes<sup>2</sup> y sus procesos de examen,

*Observando* el vigésimo aniversario de la entrada en vigor de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción<sup>3</sup> y el establecimiento del Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas y el Grupo Interinstitucional de Coordinación de Actividades relativas a las Minas,

*Observando con reconocimiento* la medida en que se ha celebrado en todo el mundo el Día Internacional de Información sobre el Peligro de las Minas y de Asistencia para las Actividades relativas a las Minas,

*Haciendo notar* todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas que tienen en cuenta los aspectos humanitarios de la asistencia para las actividades relativas a las minas,

*Reafirmando su profunda preocupación* por los enormes efectos humanitarios y para el desarrollo causados por las minas y restos explosivos de guerra<sup>4</sup> en los países afectados, que tienen consecuencias sociales y económicas graves y duraderas para las poblaciones civiles de esos países, incluidos los refugiados y otros desplazados que regresan a sus hogares, así como quienes residen en zonas de conflicto y que salen de un conflicto, y que obstaculizan el acceso de las personas necesitadas a la asistencia humanitaria y el logro de un desarrollo sostenible e inhiben las actividades de consolidación y sostenimiento de la paz,

*Expresando alarma* por el nuevo aumento del número de bajas, de las cuales casi la mitad son niños, de minas y restos explosivos de guerra en situaciones de conflicto y después de los conflictos,

*Teniendo presente* el grave riesgo humanitario que representan las minas y los restos explosivos de guerra, en los países afectados, para la seguridad, la salud y la vida de las poblaciones, incluidas las poblaciones civiles locales, así como del personal que participa en los programas y operaciones humanitarios, de mantenimiento de la paz, de rehabilitación y reconstrucción y de remoción de minas,

*Poniendo de relieve* la mayor necesidad y urgencia de fortalecer los esfuerzos de la comunidad internacional en el ámbito de las actividades relativas a las minas con miras a eliminar lo antes posible el riesgo y las repercusiones humanitarias que conllevan para la población civil las minas y los restos explosivos de guerra, y a

---

<sup>1</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Camerún, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malí, Malta, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Palau, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Moldova, Rumania, San Marino, Senegal, Seychelles, Suecia y Suiza.

<sup>2</sup> A saber, la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción, de 1997; el Protocolo sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Minas, Armas Trampa y Otros Artefactos, según fue enmendado en 1996 (Protocolo II de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados, de 1980); el Protocolo sobre los Restos Explosivos de Guerra, de 2003 (Protocolo V de la Convención de 1980); la Convención sobre Municiones en Racimo, de 2008; el Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales, de 1977 (Protocolo I); y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de 2006.

<sup>3</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2056, núm. 35597.

<sup>4</sup> Según se definen en el Protocolo V de la Convención de 1980.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

facilitar el acceso seguro y sin trabas del personal humanitario y la entrega de suministros y equipo, de conformidad con los principios humanitarios,

*Reconociendo* los continuos progresos realizados mediante un enfoque amplio para las actividades relativas a las minas, que incluye evaluar, detectar y remover las minas y los restos explosivos de guerra, educar sobre los riesgos a la población afectada y apoyar a las víctimas,

*Observando* que, a los efectos de la aplicación de la presente resolución, los artefactos explosivos improvisados que se ajustan a la definición de minas, armas trampa u otros artefactos quedan comprendidos en el ámbito de las actividades relativas a las minas, cuando su remoción se lleva a cabo con fines humanitarios y en zonas en que las hostilidades en gran escala han cesado,

*Reconociendo* que, aparte de la función primordial que corresponde a los Estados Miembros, las Naciones Unidas desempeñan un papel significativo en el ámbito de la asistencia para las actividades relativas a las minas, en particular mediante la aplicación de la Estrategia de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas para el Período 2019-2023 por los miembros del Grupo Interinstitucional de Coordinación de Actividades relativas a las Minas<sup>5</sup>, presidido a nivel de trabajo por el Servicio de Actividades relativas a las Minas,

*Teniendo en cuenta* que las actividades relativas a las minas son un componente importante e integrado de las actividades de las Naciones Unidas de asistencia humanitaria y para el desarrollo, y observando la integración de las actividades relativas a las minas en numerosas operaciones de mantenimiento de la paz y misiones políticas especiales de las Naciones Unidas con mandato del Consejo de Seguridad,

*Reconociendo* la contribución de las actividades relativas a las minas a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>6</sup>,

*Observando con satisfacción* que los llamamientos humanitarios incluyen cada vez más actividades relativas a las minas en los casos pertinentes, y subrayando la importancia de examinar las actividades relativas a las minas durante las primeras etapas de la planificación y programación, cuando proceda, en las respuestas de emergencia humanitaria<sup>7</sup>, de conformidad con los principios humanitarios,

*Observando con reconocimiento* las medidas del Grupo Interinstitucional de Coordinación de Actividades relativas a las Minas en cooperación y coordinación con las organizaciones no gubernamentales y otros interesados mediante las reuniones del Comité de Actividades relativas a las Minas<sup>8</sup>, y el fortalecimiento de la coordinación de las Naciones Unidas a nivel mundial mediante la esfera de responsabilidad de las actividades relativas a las minas en el marco del Grupo Temático Mundial sobre Protección, y alentando a que se siga aumentando esa cooperación,

*Reconociendo* la importancia de la implicación plena y la igualdad de oportunidades de participación tanto de las mujeres como de los hombres en los programas de actividades relativas a las minas, así como de una perspectiva adecuada en función del género y la edad en los programas de acción contra las minas,

---

<sup>5</sup> Integrado por el Servicio de Actividades relativas a las Minas del Departamento de Operaciones de Paz de la Secretaría, la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Programa Mundial de Alimentos y la Organización Mundial de la Salud. El Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme y el Banco Mundial son observadores.

<sup>6</sup> Resolución 70/1.

<sup>7</sup> Reafirmando su resolución 46/182, de 19 de diciembre de 1991, y los principios rectores que figuran en su anexo, otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y las conclusiones convenidas del Consejo, reafirmando también los principios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia en la prestación de asistencia humanitaria y reafirmando además la necesidad de que todos los agentes que participan en la prestación de asistencia humanitaria en situaciones de emergencias complejas y desastres naturales promuevan y respeten plenamente esos principios.

<sup>8</sup> El Comité de Actividades relativas a las Minas es un foro para el intercambio oficioso de información. Está integrado por miembros del Grupo Interinstitucional de Coordinación de Actividades relativas a las Minas, organizaciones no gubernamentales vinculadas a actividades relativas a las minas, el Comité Internacional de la Cruz Roja, el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra e instituciones académicas.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

*Reconociendo también* la valiosa aportación que realizan a las actividades relativas a las minas los especialistas nacionales, regionales e internacionales en la materia, en particular el personal y las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, y también expertos de organizaciones no gubernamentales competentes en la materia, contribuyendo a que las comunidades locales y las personas que han sobrevivido a las minas puedan reanudar su vida normal y recuperar sus medios de subsistencia al volver a tener acceso a tierras que antes estaban minadas,

*Observando con reconocimiento* las iniciativas nacionales, regionales y subregionales, como el desarrollo en curso por la Unión Africana de un nuevo marco estratégico sobre las actividades relativas a las minas y otras estrategias regionales pertinentes en la materia,

*Tomando nota* de la versión actualizada de la Política de las Naciones Unidas sobre la Asistencia a las Víctimas en las Actividades relativas a las Minas, que pone de relieve la importancia de integrar los esfuerzos de asistencia a las víctimas en marcos nacionales e internacionales más amplios, como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad<sup>9</sup>, así como la importancia de prestar servicios y apoyo sostenidos a las víctimas de las minas y los restos explosivos de guerra,

*Observando con reconocimiento* el lanzamiento de la Estrategia de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas para el Período 2019-2023, incluido su mecanismo reforzado de seguimiento y evaluación, poniendo de relieve la importancia de utilizar la evaluación para orientar la dirección futura de las actividades relativas a las minas en las Naciones Unidas, en particular el papel y la función del Servicio de Actividades relativas a las Minas, y alentando a los miembros del Grupo Interinstitucional de Coordinación de Actividades relativas a las Minas a continuar su labor para aumentar la influencia de las Naciones Unidas en la esfera de las actividades relativas a las minas,

*Observando* las medidas de coordinación en el marco del foro oficioso de intercambio de información entre donantes, conocido como el Grupo de Apoyo de las Actividades relativas a las Minas, que procura coordinar los programas de actividades humanitarias de los Estados donantes relativas a las minas, armonizar la priorización de sus respectivos programas de actividades relativas a las minas e incrementar el apoyo de los donantes para las actividades relativas a las minas donde más se necesita,

*Observando también* los debates sobre la cuestión de los artefactos explosivos improvisados que celebró el grupo oficioso de expertos establecido en el marco del Protocolo sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Minas, Armas Trampa y Otros Artefactos, según fue enmendado el 3 de mayo de 1996 (Protocolo II Enmendado)<sup>10</sup>, y sobre el anexo técnico al Protocolo sobre los Restos Explosivos de Guerra (Protocolo V)<sup>11</sup> de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados<sup>12</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>13</sup>, incluidas las recomendaciones que contiene;
2. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que cumplan con sus respectivas obligaciones internacionales en materia de actividades relativas a las minas;
3. *Pide*, en particular, que los Estados Miembros continúen sus esfuerzos, incluso mediante la cooperación Sur-Sur, regional y subregional, teniendo presente la necesidad de asegurar la titularidad nacional, con asistencia de las Naciones Unidas y las organizaciones pertinentes que participen en actividades relativas a las minas, cuando se solicite y según proceda, y en coordinación con el país afectado, para fomentar la creación y el desarrollo de capacidad nacional en actividades relativas a las minas en los países en que las minas y los restos explosivos de guerra constituyen una grave amenaza para la seguridad, la salud y la vida de la población civil local o un obstáculo para la prestación de asistencia humanitaria y las iniciativas de desarrollo social y económico en los planos nacional y local;

---

<sup>9</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2515, núm. 44910.

<sup>10</sup> *Ibid.*, vol. 2048, núm. 22495.

<sup>11</sup> *Ibid.*, vol. 2399, núm. 22495.

<sup>12</sup> *Ibid.*, vol. 1342, núm. 22495.

<sup>13</sup> [A/74/288](#).

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

4. *Insta* a todos los Estados Miembros, en particular a los que tienen capacidad para hacerlo, así como al sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones e instituciones competentes vinculadas a actividades relativas a las minas, a apoyar a los Estados afectados por las minas, cuando lo soliciten y según proceda, proporcionando:

a) Asistencia a los países afectados por la presencia de minas y restos explosivos de guerra con el fin de establecer y desarrollar la capacidad nacional para llevar a cabo actividades relativas a las minas, en particular para que esos países cumplan sus obligaciones internacionales pertinentes y apliquen estrategias y planes nacionales de actividades relativas a las minas;

b) Apoyo a programas nacionales y, cuando y donde proceda, locales, en cooperación con los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, gubernamentales y no gubernamentales pertinentes, a fin de reducir los riesgos que entrañan las minas y los restos explosivos de guerra, tomando en consideración las diferentes necesidades de las mujeres, las niñas, los niños y los hombres;

c) Contribuciones estables, previsibles, puntuales y, cuando sea posible, plurianuales para las actividades relativas a las minas, incluso por conducto de las iniciativas nacionales y los programas de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales sobre actividades relativas a las minas, que incluyan la respuesta rápida en emergencias humanitarias, la asistencia a las víctimas y la educación sobre los riesgos que entrañan las minas, especialmente a nivel local, así como por conducto de los fondos fiduciarios nacionales, regionales y mundiales pertinentes, en particular el fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para prestar asistencia a las actividades relativas a las minas;

d) La información y la asistencia técnica, financiera y material necesarias para localizar, despejar, destruir o neutralizar lo antes posible los campos minados, las minas y los restos explosivos de guerra, de conformidad con el derecho internacional;

e) Asistencia tecnológica i) para los países afectados por las minas y los restos explosivos de guerra; y ii) para fomentar la investigación científica y el desarrollo de tecnologías y técnicas relativas a las minas que sean efectivas, sostenibles, apropiadas y ambientalmente racionales;

5. *Alienta* los esfuerzos por realizar todas las actividades relativas a las minas de conformidad con las Normas Internacionales para la Acción contra las Minas o con normas nacionales que cumplan las Normas Internacionales, y pone de relieve la importancia de asegurar la exactitud y la objetividad de la información destinada a la presentación de informes, así como de utilizar las tecnologías más avanzadas y un sistema de gestión de la información, por ejemplo, el Sistema de Gestión de Información para Actividades relativas a las Minas, con el fin de facilitar las actividades en esta esfera;

6. *Toma conocimiento* de la actualización de las Normas Internacionales para la Acción contra las Minas en lo que respecta a los artefactos explosivos improvisados y alienta al Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas a que prosiga sus esfuerzos en ese sentido;

7. *Insta* a todos los Estados afectados por las minas a que, de conformidad con el derecho internacional aplicable, determinen todas las zonas bajo su jurisdicción o control que contengan minas o restos explosivos de guerra de la manera más eficiente posible y a que, según proceda, utilicen técnicas de recuperación de tierras, como los reconocimientos no técnicos, los reconocimientos técnicos y la remoción;

8. *Alienta* a los Estados afectados por las minas a que, con el apoyo de los organismos de las Naciones Unidas y los asociados para el desarrollo pertinentes, según proceda, incorporen proactivamente las necesidades en materia de actividades relativas a las minas y de asistencia a las víctimas, así como su vinculación con los programas relativos a la atención a la salud y las discapacidades, en planes y procesos de desarrollo a fin de garantizar que las prioridades de desarrollo incluyan actividades relativas a las minas y que esas actividades, incluida la asistencia a las víctimas, cuenten con financiación previsible y sostenible;

9. *Alienta* a todos los programas y órganos multilaterales, regionales y nacionales competentes a que, según proceda, incluyan actividades relativas a las minas, entre ellas la remoción de minas, en sus actividades de consolidación de la paz, humanitarias, de estabilización, de rehabilitación, de reconstrucción, de sostenimiento de la paz y de asistencia para el desarrollo, teniendo presente la necesidad de asegurar, en los planos nacional y local, la titularidad, la sostenibilidad y la creación de capacidad, y a que también incluyan en todos los aspectos de esas



### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

actividades la perspectiva apropiada en cuanto al género y a la edad, y tengan en cuenta las necesidades concretas de las personas con discapacidad;

10. *Alienta* a los Estados Miembros, según corresponda, y a las organizaciones pertinentes vinculadas a las actividades relativas a las minas a que prosigan sus esfuerzos por garantizar que en los programas en la materia se tengan en cuenta la educación sobre los riesgos, las necesidades y requisitos específicos de las víctimas y las personas con discapacidad y las cuestiones de género y de edad, de modo que las mujeres, las niñas, los niños y los hombres puedan beneficiarse de ellos en condiciones de igualdad, y se tengan en cuenta también las necesidades concretas de los refugiados y los desplazados internos, así como de las personas que residen en zonas de conflicto y que salen de un conflicto, y alienta a todos los interesados, en particular las mujeres, a que participen en la programación de actividades relativas a las minas;

11. *Insta* a los Estados a que presten asistencia humanitaria para las víctimas de las minas y los restos explosivos de guerra, y adopten medidas para preservar a la población civil, en consonancia con los principios del derecho internacional humanitario;

12. *Alienta* a los Estados a que apoyen el acceso de las víctimas a servicios adecuados de atención médica, rehabilitación física y sensorial, apoyo psicosocial, educación y formación práctica, así como a oportunidades de obtener ingresos, y a que presten tales servicios a todas las personas, con independencia del sexo, la edad o la situación socioeconómica;

13. *Alienta* a los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones de la sociedad civil y otras entidades especializadas competentes a prestar asistencia para el desarrollo de la capacidad a los países afectados a fin de que integren la asistencia a las víctimas en sus marcos de políticas nacionales en materia de atención de la salud, servicios sociales y desarrollo inclusivo en relación con la discapacidad;

14. *Destaca* la importancia de la cooperación y la coordinación en las actividades relativas a las minas y de dedicar los recursos disponibles, en su caso, a tal fin, pone de relieve la responsabilidad primordial de las autoridades nacionales en ese sentido, y destaca también la función de apoyo de las Naciones Unidas, a través del Servicio de Actividades relativas a las Minas, en su calidad de coordinador de las actividades relativas a las minas dentro del sistema de las Naciones Unidas, y otras organizaciones competentes a ese respecto;

15. *Alienta* a las Naciones Unidas a seguir tomando medidas para mejorar la coordinación, la eficiencia, la transparencia y la rendición de cuentas, en particular, mediante la aplicación de la Estrategia de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas para el Período 2019-2023;

16. *Observa con reconocimiento* que las Naciones Unidas siguen colaborando y cooperando con organizaciones regionales y subregionales, especialmente la Unión Africana, a fin de mitigar el riesgo para los civiles de las minas y los restos explosivos de guerra, en particular mediante el Marco Conjunto de las Naciones Unidas y la Unión Africana para una Alianza Reforzada en materia de Paz y Seguridad, y otras iniciativas conjuntas, y alienta, a ese respecto, a establecer asociaciones con organizaciones regionales, nacionales y locales, según proceda;

17. *Reconoce* la importancia de incorporar explícitamente referencias a las actividades relativas a las minas, según proceda, en los acuerdos de alto el fuego y de paz, así como en los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales, según proceda, a la luz de las posibilidades que pueden brindar las actividades relativas a las minas como medidas de consolidación de la paz y fomento de la confianza entre las partes interesadas en las situaciones posteriores a los conflictos, y en vista de los peligros constantes a que se exponen el personal de mantenimiento de la paz y las poblaciones del país de acogida;

18. *Alienta* a los Estados Miembros y las organizaciones que estén en condiciones de hacerlo a apoyar la adopción de medidas por todas las partes pertinentes para aumentar la capacidad de respuesta rápida en emergencias humanitarias, así como la transparencia y la rendición de cuentas;

19. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo sexto período de sesiones le presente un informe acerca de la aplicación de la presente resolución y del seguimiento de las resoluciones anteriores sobre la prestación de asistencia para la remoción de minas y sobre la prestación de asistencia para las actividades relativas a las minas;

20. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado “Asistencia para las actividades relativas a las minas”.

## RESOLUCIÓN 74/81

Aprobada en la 47ª sesión plenaria, celebrada el 13 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/407, párr. 8)<sup>14</sup>

### 74/81. Efectos de las radiaciones atómicas

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 913 (X), de 3 de diciembre de 1955, en la que estableció el Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas, y sus resoluciones posteriores sobre el tema, en las que, entre otras cosas, solicitó al Comité Científico que prosiguiera sus trabajos,

*Preocupada* por los efectos nocivos que pueden tener para las generaciones presentes y futuras los niveles de radiación a que están expuestos los seres humanos y el medio ambiente,

*Consciente* de la necesidad de seguir examinando y reuniendo información sobre las radiaciones atómicas e ionizantes y analizando sus efectos en los seres humanos y el medio ambiente, y consciente también del mayor volumen y la mayor complejidad y diversidad de esa información,

*Reconociendo* las preocupaciones por las consecuencias radiológicas de los accidentes nucleares,

*Reafirmando* la conveniencia de que el Comité Científico prosiga sus trabajos, y acogiendo con beneplácito el mayor compromiso de los Estados miembros del Comité,

*Poniendo de relieve* la necesidad vital de contar con una financiación suficiente, segura y previsible, así como con una gestión eficiente de la labor de la secretaría del Comité Científico para organizar los períodos de sesiones anuales y coordinar la elaboración de documentos basados en estudios científicos de las fuentes de radiaciones ionizantes y sus efectos en la salud humana y el medio ambiente,

*Reconociendo* la creciente importancia de la labor científica del Comité Científico y la necesidad de realizar labores adicionales imprevistas, como las que se llevaron a cabo después del accidente en la central nuclear de Fukushima Daiichi,

*Considerando* que es necesario mantener en el futuro la alta calidad y el rigor científico de la labor del Comité Científico,

*Reconociendo* la importancia de difundir las conclusiones del Comité Científico, en particular al público, y divulgar ampliamente los conocimientos científicos sobre las radiaciones atómicas, y recordando en ese contexto el principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo<sup>15</sup>,

*Haciendo notar* la necesidad de que los recursos del Comité Científico sean suficientes, seguros y previsibles, y reconociendo la importancia de las contribuciones voluntarias al fondo fiduciario general establecido por el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a fin de prestar apoyo a la labor del Comité,

*Reconociendo* la asistencia de Argelia, los Emiratos Árabes Unidos, Irán (República Islámica del) y Noruega a los períodos de sesiones 65º y 66º del Comité Científico en calidad de observadores,

*Teniendo presente* que la incorporación de nuevos miembros supondrá un aumento proporcional de los gastos operacionales del Comité Científico, incluidos los gastos de viaje,

---

<sup>14</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Argelia, Argentina, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Canadá, Chequia, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, España, Federación de Rusia, Fiji, Finlandia, Grecia, Hungría, Japón, Luxemburgo, Malta, Palau, Perú, Polonia, Portugal, República de Corea, Singapur, Tailandia y Ucrania.

<sup>15</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución I, anexo I.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

*Encomiando* a la secretaría del Comité Científico por los esfuerzos que realiza para asegurar que la labor del Comité sea sostenible y eficaz, y alentando a todos los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que presten apoyo a la secretaría del Comité,

*Recordando* el apoyo expresado por el Organismo Internacional de Energía Atómica y la Organización Mundial de la Salud a la labor del Comité Científico en la producción de las fuentes de información científica más fiables y extensas sobre los niveles y los efectos de las radiaciones ionizantes, sin la cual no sería posible preparar y mantener directrices y normas de seguridad ni se podrían determinar las prioridades de investigación en los ámbitos de las fuentes y los efectos de las radiaciones ionizantes,

*Observando* el compromiso del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de abordar los acontecimientos que dieron lugar a que el Comité Científico, durante su 65º período de sesiones, solicitara una investigación o inspección del proceso de contratación del Secretario Científico, a fin de garantizar que la selección del candidato se basara en sus cualificaciones científicas y su credibilidad y que el proceso cumpliera lo dispuesto en el Artículo 101, párrafo 3, de la Carta de las Naciones Unidas<sup>16</sup>,

*Reconociendo* que una dotación suficiente de personal de la secretaría es esencial para apoyar la labor del Comité Científico,

1. *Encomia* al Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas por la valiosa contribución que ha hecho desde su creación al aumento de los conocimientos y la comprensión de los niveles, los efectos y los peligros de la exposición a las radiaciones ionizantes, y por cumplir con competencia científica e independencia de criterio el mandato que se le confió inicialmente;

2. *Reafirma* la decisión de que el Comité Científico mantenga sus actuales funciones y su independencia;

3. *Pone de relieve una vez más* la necesidad de que el Comité Científico celebre períodos ordinarios de sesiones todos los años para que su informe pueda reflejar los últimos acontecimientos y conclusiones en materia de radiaciones ionizantes y proporcionar así información actualizada a todos los Estados;

4. *Observa con aprecio* la labor del Comité Científico, toma nota del informe sobre su 66º período de sesiones<sup>16</sup>, incluido el informe sobre la aplicación de sus directrices estratégicas de largo plazo, y alienta al Comité a que, en sus próximos períodos de sesiones, siga trabajando para aplicar estrategias que respalden los esfuerzos a largo plazo que realiza a favor de la comunidad científica y el público en general;

5. *Acoge con beneplácito* la continuación del grupo de trabajo especial para ayudar al Comité Científico en la elaboración de su futuro programa de trabajo sobre los efectos de la exposición a las radiaciones y los mecanismos biológicos por los que se producen<sup>17</sup>;

6. *Acoge con beneplácito también* el establecimiento de un grupo de trabajo especial sobre las fuentes y la exposición, a raíz de la experiencia del grupo de trabajo especial sobre efectos y mecanismos<sup>17</sup>;

7. *Aprueba* que el Comité Científico haya previsto la realización de actividades para dar seguimiento a su evaluación de 2013 relativa a los niveles y efectos de la exposición a las radiaciones debida al accidente nuclear tras el terremoto y el tsunami de gran magnitud ocurridos en la zona oriental del Japón en 2011, espera con interés la evaluación del Comité de las consecuencias de la información publicada desde el informe de 2013, y alienta a la secretaría del Comité a que difunda las conclusiones de la evaluación del Comité, en particular entre el público;

8. *Acoge con beneplácito* los dos informes científicos sustantivos aprobados por el Comité Científico durante su 66º período de sesiones sobre determinados efectos para la salud e inferencia de riesgos debidos a la exposición a la radiación y sobre el cáncer de pulmón por exposición al radón<sup>18</sup>, y aguarda con interés la publicación de los anexos científicos que complementan esos informes, dado que otras organizaciones internacionales utilizan sus resultados;

---

<sup>16</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 46 (A/74/46)*.

<sup>17</sup> *Ibid.*, cap. II, secc. C.

<sup>18</sup> *Ibid.*, cap. III.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

9. *Aguarda con interés* las evaluaciones realizadas por el Comité Científico de los mecanismos biológicos relevantes para inferir los riesgos de cáncer derivados de la exposición a la radiación a bajas dosis y de la exposición médica del ser humano a radiaciones ionizantes y la exposición ocupacional a radiaciones ionizantes;

10. *Solicita* al Comité Científico que prosiga sus trabajos, incluidas sus importantes actividades para aumentar los conocimientos acerca de los niveles, los efectos y los peligros de las radiaciones ionizantes de todas las fuentes, y que la informe al respecto en su septuagésimo quinto período de sesiones;

11. *Apoya* las intenciones y los planes del Comité Científico para realizar su programa de trabajo de examen y evaluación científicos en nombre de la Asamblea General, en particular su próximo estudio mundial sobre la exposición a la radiación, sus evaluaciones de los segundos cánceres primarios tras administrar radioterapia y sus estudios epidemiológicos sobre la radiación y el cáncer, que se realizarán en estrecha cooperación con otras organizaciones competentes, y solicita al Comité que en el septuagésimo quinto período de sesiones le presente planes sobre su programa de trabajo en curso y futuro;

12. *Acoge con beneplácito* el avance de la labor de racionalización de los procedimientos para la publicación electrónica de los informes del Comité Científico en su sitio web oficial y como publicaciones para la venta, y exhorta a la secretaría a que siga vigilando la publicación oportuna de esos informes y procurando publicarlos en el mismo año civil de su aprobación;

13. *Invita* al Comité Científico a que prosiga sus consultas con científicos y expertos de los Estados Miembros interesados en el proceso de preparación de los futuros informes científicos del Comité y solicita a la secretaría que siga facilitando dichas consultas;

14. *Acoge con beneplácito*, en ese contexto, que los Estados Miembros estén dispuestos a proporcionar al Comité Científico información pertinente sobre los niveles y los efectos de las radiaciones ionizantes e invita al Comité a que analice y examine debidamente esa información, en particular a la luz de sus propias conclusiones;

15. *Recuerda* la estrategia del Comité Científico para mejorar la reunión de datos, alienta a este respecto a los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales interesadas a que sigan proporcionando datos pertinentes sobre los niveles, los efectos y los peligros de la exposición a las radiaciones procedentes de diversas fuentes, lo que facilitaría sobremanera la preparación de los futuros informes que presente el Comité a la Asamblea General, y alienta al Organismo Internacional de Energía Atómica, a la Organización Mundial de la Salud, a la Organización Internacional del Trabajo y a otras organizaciones pertinentes a que sigan colaborando con la secretaría en relación con las disposiciones para la recopilación, el análisis y la difusión de datos sobre la exposición de los pacientes, los trabajadores y el público a la radiación;

16. *Acoge con beneplácito* el uso y el continuo desarrollo por la secretaría de una plataforma en línea para la recopilación de datos sobre la exposición de los pacientes, los trabajadores y el público, e insta a los Estados Miembros a que participen en los estudios mundiales del Comité Científico sobre la exposición a la radiación y a que designen a una persona de contacto a nivel nacional para facilitar la coordinación de la recopilación y presentación de datos sobre la exposición de los pacientes, los trabajadores y el público en el país;

17. *Acoge con beneplácito también* la estrategia de divulgación del Comité Científico para el período 2020-2024, en particular la mejora del sitio web del Comité y la publicación de información para el público en general en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, sigue alentando a que se considere la posibilidad de publicar el sitio web en todos esos idiomas, y observa que la difusión de las conclusiones del Comité y las nuevas mejoras del sitio web dependerán de los recursos financieros y humanos de que disponga la secretaría;

18. *Solicita* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que, dentro de los límites de los recursos existentes, siga prestando servicios al Comité Científico y dando a conocer sus conclusiones a los Estados Miembros, la comunidad científica y el público, y que vele por que las medidas administrativas adoptadas sean adecuadas y, en particular, definan claramente las funciones y responsabilidades de los diversos actores, a fin de que la secretaría pueda prestar servicios adecuados y eficientes al Comité de manera previsible y sostenible y facilitar eficazmente la utilización de los inestimables conocimientos especializados que los miembros proporcionan al Comité para que este pueda cumplir las responsabilidades y el mandato que le ha encomendado la Asamblea General;

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

19. *Acoge con beneplácito* que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente haya nombrado a un nuevo Secretario del Comité Científico e insta al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que vele por que los futuros procesos de contratación se lleven a cabo de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente;

20. *Acoge con beneplácito también* el establecimiento del puesto de Secretario Adjunto, que sustituye al puesto anterior de Oficial Científico y permite que el Secretario Adjunto actúe como Secretario, según proceda, y ayuda a evitar disrupciones en la plantilla;

21. *Solicita* al Secretario General que refuerce el apoyo prestado al Comité Científico, dentro de los límites de los recursos existentes, en particular en lo que respecta al aumento de los gastos operacionales si se incrementara nuevamente el número de miembros, y que informe sobre estas cuestiones a la Asamblea General en su septuagésimo quinto período de sesiones;

22. *Alienta* a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que aporten contribuciones voluntarias al fondo fiduciario general establecido por el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y también a que hagan contribuciones en especie a fin de apoyar la labor del Comité Científico y la difusión de sus conclusiones de manera sostenible;

23. *Invita* a Argelia, los Emiratos Árabes Unidos, Irán (República Islámica del) y Noruega a que designen a un científico para que asista al 67º período de sesiones del Comité Científico como observador, de conformidad con el párrafo 19 de la resolución 72/76 de la Asamblea General, de 7 de diciembre de 2017, y los procedimientos citados en el párrafo 21 de la resolución 73/261 de la Asamblea, de 22 de diciembre de 2018;

24. *Recuerda* el procedimiento para los posibles nuevos aumentos del número de miembros del Comité Científico aprobado en el párrafo 21 de la resolución 73/261 de la Asamblea General, de conformidad con el párrafo 19 de la resolución 66/70 de la Asamblea, de 9 de diciembre de 2011.

#### RESOLUCIÓN 74/82

Aprobada en la 47ª sesión plenaria, celebrada el 13 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/408, párr. 10)<sup>19</sup>

#### **74/82. Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 51/122, de 13 de diciembre de 1996, 54/68, de 6 de diciembre de 1999, 59/2, de 20 de octubre de 2004, 61/110 y 61/111, de 14 de diciembre de 2006, 62/101, de 17 de diciembre de 2007, 62/217, de 22 de diciembre de 2007, 65/97, de 10 de diciembre de 2010, 65/271, de 7 de abril de 2011, 66/71, de 9 de diciembre de 2011, 67/113, de 18 de diciembre de 2012, 68/50, de 5 de diciembre de 2013, 68/74 y 68/75, de 11 de diciembre de 2013, 69/85, de 5 de diciembre de 2014, 70/1, de 25 de septiembre de 2015, 70/82, de 9 de diciembre de 2015, 70/230, de 23 de diciembre de 2015, 71/90, de 6 de diciembre de 2016, 72/77 y 72/78, de 7 de diciembre de 2017, 73/6, de 26 octubre de 2018, y 73/91, de 7 de diciembre de 2018,

*Poniendo de relieve* el importante avance en el desarrollo de la ciencia y la tecnología espaciales y sus aplicaciones, que ha permitido al ser humano explorar el universo, y los extraordinarios logros alcanzados en las actividades de exploración espacial, incluido el conocimiento cada vez más profundo del sistema planetario y del Sol y de la propia Tierra, en la utilización de la ciencia y la tecnología espaciales en beneficio de toda la humanidad y en el desarrollo del régimen jurídico internacional que rige las actividades espaciales,

*Reconociendo*, a ese respecto, la plataforma única a nivel mundial para la cooperación internacional en actividades espaciales que representan la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y su Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y su Subcomisión de Asuntos Jurídicos, con la asistencia de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre de la Secretaría,

---

<sup>19</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado en la Comisión por el representante del Brasil (en nombre del Grupo de Trabajo del Plenario sobre la Cooperación Internacional para la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos).

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

*Profundamente convencida* de que conviene a toda la humanidad que se fomenten y amplíen la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, como patrimonio de toda la humanidad, y se persevere en los esfuerzos para que todos los Estados Miembros puedan gozar de los beneficios derivados de esas actividades, y profundamente convencida también de la importancia de la cooperación internacional en esa esfera, respecto de la cual las Naciones Unidas deberían seguir siendo un centro de coordinación,

*Reafirmando* la importancia de la cooperación internacional para el desarrollo del derecho internacional, incluidas las normas pertinentes del derecho internacional del espacio, que desempeñan un papel importante en la cooperación internacional para la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, y la importancia de que el mayor número posible de Estados se adhiera a los tratados internacionales que promueven la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos a fin de hacer frente a los nuevos desafíos que se presenten, en especial para los países en desarrollo,

*Seramente preocupada* por la posibilidad de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, y teniendo presente la importancia del artículo IV del Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y Otros Cuerpos Celestes<sup>20</sup>,

*Reconociendo* que todos los Estados Miembros, en particular los que poseen una capacidad importante en materia espacial, deben contribuir activamente a prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre con miras a promover y fortalecer la cooperación internacional para la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

*Profundamente preocupada* por la fragilidad del entorno espacial y los problemas de la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre, en particular el impacto de los desechos espaciales, que preocupa a todas las naciones,

*Observando* los progresos realizados en el desarrollo de la exploración del espacio ultraterrestre y de las aplicaciones de la tecnología espacial con fines pacíficos, así como en los diversos proyectos nacionales y de cooperación sobre cuestiones espaciales, y la importancia de que se siga desarrollando el marco jurídico para fortalecer la cooperación internacional en el espacio,

*Convencida* de que la ciencia y la tecnología espaciales y sus aplicaciones, entre ellas las comunicaciones por satélite, los sistemas de observación de la Tierra y las tecnologías de navegación por satélite, ofrecen instrumentos indispensables para encontrar soluciones viables a largo plazo en la esfera del desarrollo sostenible y pueden contribuir más eficazmente a los esfuerzos por fomentar el desarrollo de todos los países y las regiones del mundo, y destacando a ese respecto la necesidad de aprovechar los beneficios de la tecnología espacial para implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>21</sup>,

*Seramente preocupada* por el efecto devastador de los desastres<sup>22</sup>, y deseosa de intensificar la coordinación y la cooperación internacionales en todo el mundo en materia de gestión de desastres y respuesta de emergencia aumentando el acceso de todos los países a los servicios basados en información obtenida desde el espacio y a la información geoespacial y su utilización, y facilitando el desarrollo de la capacidad y el fortalecimiento institucional para la gestión de desastres, particularmente en los países en desarrollo,

*Firmemente convencida* de que la utilización de la ciencia y la tecnología espaciales y sus aplicaciones en esferas como la telesalud, la teleenseñanza, la gestión de desastres, la protección ambiental, la gestión de los recursos naturales y la vigilancia de los océanos y del clima contribuyen al logro de los objetivos de las conferencias mundiales de las Naciones Unidas relativos a diversos aspectos del desarrollo económico, social y cultural, en particular la erradicación de la pobreza,

*Profundamente preocupada* por los efectos devastadores de las enfermedades infecciosas, incluida la enfermedad del Ébola, que van en detrimento de la vida humana, la sociedad y el desarrollo, e instando a la comunidad internacional a que mejore la función de las soluciones basadas en la tecnología espacial, en particular la teleepidemiología, en las actividades de seguimiento, preparación y respuesta,

---

<sup>20</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 610, núm. 8843.

<sup>21</sup> Resolución 70/1.

<sup>22</sup> El término “desastres” se refiere a los desastres naturales o tecnológicos.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

*Recordando* que en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, se reconoció el importante papel que desempeñaban la ciencia y la tecnología espaciales en la promoción del desarrollo sostenible<sup>23</sup>,

*Habiendo examinado* el informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos sobre la labor realizada en su 62º período de sesiones<sup>24</sup>,

1. *Hace suyo* el informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos sobre la labor realizada en su 62º período de sesiones<sup>24</sup>;

2. *Acoge con aprecio* la aprobación por la Comisión del preámbulo y las 21 directrices relativas a la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre, que figuran en el anexo II del informe de la Comisión el establecimiento, en el marco de un plan de trabajo quinquenal, de un grupo de trabajo sobre el tema del programa relativo a la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos de la Comisión, observa que la Comisión alentó a los Estados y las organizaciones internacionales intergubernamentales a adoptar voluntariamente medidas para que las directrices se apliquen en la mayor medida posible y practicable, y pone de relieve que la Comisión actúa como foro principal para el diálogo institucionalizado y continuo sobre cuestiones relacionadas con la aplicación y el examen de las directrices;

3. *Conviene* en que la Comisión, en su 63º período de sesiones, examine los temas sustantivos y establezca el grupo de trabajo que recomendó en su 62º período de sesiones<sup>25</sup>, y celebre las consultas entre períodos de sesiones que estime necesarias, teniendo en cuenta las preocupaciones de todos los países, en particular las de los países en desarrollo;

4. *Observa* que, en su 58º período de sesiones, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión continuó su labor<sup>26</sup>, con arreglo a lo dispuesto por la Asamblea General en su resolución 73/91;

5. *Conviene* en que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, en su 59º período de sesiones, examine los temas sustantivos y vuelva a convocar a los grupos de trabajo recomendados por la Comisión<sup>27</sup>, y celebre las consultas entre períodos de sesiones que estime necesarias, teniendo en cuenta las preocupaciones de todos los países, en particular las de los países en desarrollo;

6. *Insta* a los Estados Miembros que aún no sean partes en los tratados internacionales que rigen la utilización del espacio ultraterrestre<sup>28</sup> a que consideren la posibilidad de ratificarlos o de adherirse a ellos de conformidad con su derecho interno, así como de incorporarlos a su legislación nacional;

7. *Observa con satisfacción* que el plan de estudios sobre derecho del espacio preparado por la Oficina y publicado en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas podría alentar la realización de nuevos estudios en los Estados Miembros, en cooperación con las entidades pertinentes, para apoyar los esfuerzos de creación de capacidad en materia de derecho y normativa espaciales;

8. *Toma nota* del informe del Grupo de Trabajo encargado de Examinar los Mecanismos Internacionales de Cooperación en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos sobre la labor realizada en el marco de su plan de trabajo plurianual<sup>29</sup>, ultimado durante el 56º período de sesiones de la

---

<sup>23</sup> Resolución 66/288, anexo, párr. 274.

<sup>24</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 20 (A/74/20)*.

<sup>25</sup> *Ibid.*, párr. 374.

<sup>26</sup> *Ibid.*, cap. II, secc. C; véase también A/AC.105/1203.

<sup>27</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 20 (A/74/20)*, párrs. 261 y 262.

<sup>28</sup> Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y Otros Cuerpos Celestes (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 610, núm. 8843); Acuerdo sobre el Salvamento y la Devolución de Astronautas y la Restitución de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 672, núm. 9574); Convenio sobre la Responsabilidad Internacional por Daños Causados por Objetos Espaciales (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 961, núm. 13810); Convenio sobre el Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1023, núm. 15020); y Acuerdo que Debe Regir las Actividades de los Estados en la Luna y Otros Cuerpos Celestes (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1363, núm. 23002).

<sup>29</sup> A/AC.105/C.2/112.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

Subcomisión de Asuntos Jurídicos, y observa que el informe constituye una importante fuente de información y orientación útil para nuevas iniciativas conjuntas de las naciones espaciales actuales y las nuevas naciones espaciales, según proceda;

9. *Observa* que, en su 56º período de sesiones, la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos continuó su labor<sup>30</sup>, con arreglo a lo dispuesto por la Asamblea General en su resolución 73/91;

10. *Conviene* en que la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, en su 57º período de sesiones, examine los temas sustantivos y vuelva a convocar a los grupos de trabajo recomendados por la Comisión<sup>31</sup>, y celebre las consultas entre períodos de sesiones que estime necesarias, teniendo en cuenta las preocupaciones de todos los países, en particular las de los países en desarrollo;

11. *Reitera* la importancia del intercambio de información para descubrir, vigilar y caracterizar físicamente los objetos cercanos a la Tierra potencialmente peligrosos, a fin de asegurar que todos los países, en particular los países en desarrollo con capacidad limitada para predecir y mitigar el impacto de uno de esos objetos, tengan conocimiento de las posibles amenazas, pone de relieve la necesidad de desarrollar la capacidad para una respuesta de emergencia y una gestión de desastres eficaces en caso de impacto de un objeto cercano a la Tierra, y observa con satisfacción la labor que han llevado a cabo la Red Internacional de Alerta de Asteroides y el Grupo Asesor para la Planificación de Misiones Espaciales para fortalecer la cooperación internacional orientada a mitigar la amenaza potencial que plantean los objetos cercanos a la Tierra, con el apoyo de la Oficina, que desempeña la función de secretaría permanente del Grupo Asesor<sup>32</sup>;

12. *Observa con aprecio* que algunos Estados Miembros ya están adoptando medidas, por iniciativa propia, para reducir los desechos espaciales, mediante mecanismos nacionales y de conformidad con las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales del Comité Interinstitucional de Coordinación en materia de Desechos Espaciales y las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos<sup>33</sup>, que la Asamblea General hizo suyas en su resolución 62/217, e invita a otros Estados a que apliquen, mediante los mecanismos nacionales pertinentes, las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos;

13. *Considera* indispensable que los Estados Miembros presten más atención al problema del aumento gradual de la probabilidad de que se produzcan colisiones de objetos espaciales, especialmente los que utilizan fuentes de energía nuclear, con desechos espaciales, y a otros aspectos de la cuestión de esos desechos, pide que continúen las investigaciones nacionales sobre la cuestión, que se mejore la tecnología para la vigilancia de los desechos espaciales y que se recopilen y difundan datos sobre el tema, considera también que, en la medida de lo posible, se debería proporcionar información al respecto a la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, y conviene en que se precisa la cooperación internacional para divulgar estrategias apropiadas y asequibles a fin de reducir al mínimo los efectos de los desechos espaciales en futuras misiones al espacio;

14. *Insta* a todos los Estados Miembros, en particular a los que poseen una capacidad importante en materia espacial, a que contribuyan activamente al logro del objetivo de impedir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre como condición indispensable para el fomento de la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos;

15. *Solicita* a la Comisión que siga examinando, con carácter prioritario, los medios de reservar el espacio ultraterrestre para fines pacíficos y que la informe al respecto en su septuagésimo quinto período de sesiones, y conviene en que la Comisión debe seguir examinando desde una perspectiva amplia la seguridad espacial y las cuestiones conexas que serían cruciales para garantizar que las actividades espaciales se lleven a cabo de forma segura y responsable, incluidos los medios para fomentar la cooperación internacional, regional e interregional para tal fin;

---

<sup>30</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 20 (A/74/20)*, cap. II, secc. B; véase también [A/AC.105/1202](#).

<sup>31</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 20 (A/74/20)*, párr. 184; véase también [A/AC.105/1202](#).

<sup>32</sup> Véase [A/AC.105/1138](#), párrs. 205 a 210.

<sup>33</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 20 (A/62/20)*, párrs. 117 y 118 y anexo.



### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

16. *Pone de relieve* el papel fundamental de la Oficina en la promoción de la cooperación internacional en la exploración del espacio ultraterrestre y su utilización con fines pacíficos para el desarrollo económico, social y científico, en particular en beneficio de los países en desarrollo;

17. *Observa con satisfacción* el programa de trabajo iniciado por la Oficina en 2019 para fortalecer la cooperación internacional en la realización de actividades espaciales con fines pacíficos y la utilización de la ciencia y la tecnología espaciales y sus aplicaciones con miras a lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible convenidos internacionalmente, en particular los talleres y simposios organizados para desarrollar capacidad, la asistencia prestada a los países en desarrollo, a solicitud de estos, en la elaboración de las políticas y la legislación nacionales en materia espacial de conformidad con el derecho internacional del espacio, y las medidas implementadas para fortalecer la capacidad institucional en materia de actividades espaciales;

18. *Acoge con beneplácito*, a este respecto, las actividades que lleva a cabo la Oficina para promover la igualdad entre los géneros y el aumento del papel de la mujer en las actividades espaciales, en particular mediante actividades específicas de creación de capacidad y actividades de asesoramiento técnico, y los esfuerzos por alentar una mayor participación de las mujeres y las niñas en la enseñanza de la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas, e invita a los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias para esas actividades;

19. *Solicita* a la Oficina que siga informando a la Comisión y su Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y su Subcomisión de Asuntos Jurídicos, en los respectivos períodos de sesiones que celebren en 2020, de la etapa alcanzada en sus actividades de desarrollo de la capacidad;

20. *Reconoce* las actividades de capacitación llevadas a cabo en el marco del Programa de las Naciones Unidas de Aplicaciones de la Tecnología Espacial, que ofrecen beneficios únicos a los Estados Miembros, en particular a los países en desarrollo, que participan en ellas<sup>34</sup>;

21. *Observa con satisfacción* las actividades llevadas a cabo en el marco de la Plataforma de las Naciones Unidas de Información Obtenida desde el Espacio para la Gestión de Desastres y la Respuesta de Emergencia (ONU-SPIDER), y reconoce los importantes logros alcanzados y el asesoramiento prestado a los Estados Miembros en el marco de ONU-SPIDER desde su establecimiento en 2006<sup>35</sup> con las valiosas contribuciones de su red de oficinas regionales de apoyo, y alienta a los Estados Miembros a que aporten al programa, a título voluntario, los recursos adicionales necesarios para hacer frente a la creciente demanda de apoyo de manera satisfactoria y oportuna;

22. *Reitera* la importancia del Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030<sup>36</sup>, en el que se reconoce el valor de la tecnología basada en el espacio y la observación de la Tierra para la gestión de desastres y la respuesta a las emergencias, y observa con satisfacción los esfuerzos desplegados por la Oficina y su programa ONU-SPIDER a fin de promover la cooperación internacional como medio de mejorar la utilización de las tecnologías basadas en el espacio y los servicios conexos en los planos nacional y local para contribuir a la implementación del Marco de Sendái y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>21</sup>;

23. *Observa con satisfacción* los progresos continuos realizados por el Comité Internacional sobre los Sistemas Mundiales de Navegación por Satélite con el apoyo de la Oficina, en su calidad de secretaria ejecutiva del Comité Internacional, para lograr la compatibilidad e interoperabilidad de los sistemas espaciales mundiales y regionales de determinación de la posición, navegación y cronometría y para promover el uso de los sistemas mundiales de navegación por satélite y su integración en la infraestructura nacional, particularmente en los países en desarrollo, y observa con aprecio que el Comité Internacional celebró su 14ª reunión en Bengaluru (India) del 8 al 13 de diciembre de 2019;

24. *Observa con aprecio* que los centros regionales de formación en ciencia y tecnología espaciales afiliados a las Naciones Unidas, a saber, los centros regionales africanos de formación en ciencia y tecnología espaciales en francés e inglés, situados en Marruecos y Nigeria, respectivamente, el Centro Regional de Educación en Ciencia y Tecnología Espaciales para Asia y el Pacífico, situado en China, el Centro de Educación en Ciencia y Tecnología Espaciales en Asia y el Pacífico, situado en la India, el Centro Regional de Enseñanza de Ciencia y Tecnología del

---

<sup>34</sup> Véase [A/AC.105/1202](#), secc. II.

<sup>35</sup> Véase la resolución [61/110](#).

<sup>36</sup> Resolución [69/283](#), anexo II.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

Espacio para América Latina y el Caribe, con campus en el Brasil y México, y el Centro de Educación en Ciencia y Tecnología Espaciales para Asia Occidental, situado en Jordania, han seguido impartiendo sus programas de educación en 2019, alienta a los centros regionales a que sigan promoviendo una mayor participación de la mujer en sus programas de educación, y conviene en que los centros regionales continúen informando a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de sus actividades;

25. *Pone de relieve* que la cooperación regional e interregional en la esfera de las actividades espaciales es esencial para fortalecer la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, asistir a los Estados Miembros en el desarrollo de su capacidad espacial y contribuir a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, con ese fin, solicita a las organizaciones regionales pertinentes y a sus grupos de expertos que ofrezcan la asistencia necesaria para que los países puedan aplicar las recomendaciones de las conferencias regionales y, a este respecto, señala la importancia de la participación en pie de igualdad de las mujeres en todas las esferas de la ciencia y la tecnología;

26. *Reconoce*, a este respecto, el importante papel que desempeñan las entidades como la Organización de Cooperación Espacial de Asia y el Pacífico y la Agencia Espacial Europea y las conferencias y otros mecanismos como la Conferencia de Líderes Africanos sobre la Ciencia y la Tecnología Espaciales para el Desarrollo Sostenible, el Foro Regional de Organismos Espaciales de Asia y el Pacífico y la Conferencia Espacial de las Américas para el fortalecimiento de la cooperación regional e internacional entre Estados;

27. *Observa con satisfacción* la aprobación de la Política y Estrategia Africanas en materia Espacial por la Asamblea de la Unión Africana en su 26º período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba los días 30 y 31 de enero de 2016, observa que ese logro es el primer paso hacia la ejecución de un programa espacial africano en el marco de la Agenda 2063 de la Unión Africana y acoge con beneplácito a este respecto el establecimiento de la Agencia Espacial Africana, que tendrá su sede en Egipto;

28. *Pone de relieve* la necesidad de sacar mayor provecho de la tecnología espacial y sus aplicaciones y de contribuir a la expansión sistemática de las actividades espaciales que propicien el crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible de todos los países y sirvan para afianzar la infraestructura sostenible de datos espaciales en los planos regional y nacional y para crear resiliencia a fin de reducir las consecuencias de los desastres, particularmente en los países en desarrollo;

29. *Reitera* la necesidad de promover los beneficios de la tecnología espacial y sus aplicaciones en las grandes conferencias y cumbres organizadas por las Naciones Unidas para examinar el desarrollo económico, social y cultural y los ámbitos conexos, y reconoce que la importancia fundamental de la ciencia y la tecnología espaciales y sus aplicaciones para los procesos de desarrollo sostenible en los planos mundial, regional, nacional y local debe promoverse en la formulación de políticas y programas de acción y su aplicación, en particular mediante esfuerzos encaminados a lograr los objetivos de esas conferencias y cumbres e implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

30. *Alienta* a los Estados Miembros a que, con ese fin, aboguen por que en esas conferencias, cumbres y procesos se tengan en cuenta la importancia de las aplicaciones de la ciencia y la tecnología espaciales y la utilización de datos geoespaciales obtenidos desde el espacio y, en general, de datos e infraestructuras basados en el ámbito espacial, con la participación de la Oficina;

31. *Alienta* a la Oficina a que participe activamente en esas conferencias, cumbres y procesos y demás actividades en apoyo de sus objetivos, cuando proceda, y a que lleve a cabo actividades de creación de capacidad, celebre conferencias y participe en actividades académicas y de investigación para promover la cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos;

32. *Insta* a la Reunión Interinstitucional sobre las Actividades relativas al Espacio Ultraterrestre (ONU-Espacio) a que, bajo la dirección de la Oficina, siga examinando la forma en que la ciencia y la tecnología espaciales y sus aplicaciones podrían contribuir a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y alienta a las entidades del sistema de las Naciones Unidas a que participen, según corresponda, en los esfuerzos de coordinación de ONU-Espacio para tal fin;

33. *Alienta* a la Oficina a que siga llevando a cabo actividades de divulgación y de creación de capacidad relacionadas con la seguridad espacial y con la transparencia y las medidas de fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre, cuando proceda, y en el contexto de la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre;

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

34. *Alienta también* a la Oficina a que siga estudiando las vías existentes y nuevas oportunidades a fin de aumentar su capacidad de satisfacer la demanda creciente de apoyo para fortalecer la capacidad de los países, en particular los países en desarrollo, en la utilización de la ciencia y la tecnología espaciales y sus aplicaciones, y a que informe a la Comisión de esa labor;

35. *Conviene* en que la Oficina procure estrechar su relación con la industria y las entidades del sector privado para promover su apoyo y sus contribuciones a la labor general de la Oficina<sup>37</sup>;

36. *Hace un llamamiento* a los Gobiernos, las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, las instituciones, la industria, las entidades del sector privado y los particulares para que aporten contribuciones voluntarias al fondo fiduciario en apoyo del Programa de las Naciones Unidas sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos a fin de apoyar los esfuerzos de la Oficina para obtener recursos adicionales que faciliten la plena ejecución de su programa de trabajo, sobre todo, cuando corresponda, la financiación de proyectos especiales, y de prestar asistencia de otro tipo a la Oficina en la realización de actividades de cooperación y asistencia técnicas, en particular para los países en desarrollo;

37. *Reitera*, con respecto a la composición de las mesas de la Comisión y sus subcomisiones para el período 2020-2021<sup>38</sup>, que la Comisión y sus subcomisiones, en sus respectivos períodos de sesiones de 2020, deberán elegir a los integrantes de sus mesas de conformidad con esa composición;

38. *Decide* que la República Dominicana, Rwanda y Singapur pasen a ser miembros de la Comisión<sup>39</sup>;

39. *Hace suya* la decisión de la Comisión de otorgar la condición de observadora a la Moon Village Association, de conformidad con los procedimientos de la Comisión<sup>40</sup>;

40. *Alienta* a los grupos regionales a que promuevan la participación activa de los Estados miembros de la Comisión que también son miembros de los grupos regionales respectivos en la labor de esta y de sus órganos subsidiarios.

#### RESOLUCIÓN 74/83

Aprobada en la 47ª sesión plenaria, celebrada el 13 de diciembre de 2019, en votación registrada de 169 votos contra 2 y 9 abstenciones\*, por recomendación de la Comisión (A/74/409, párr. 16)<sup>41</sup>

\* *Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las

<sup>37</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 20 (A/72/20)*, párr. 326.

<sup>38</sup> *Ibid.*, *Septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 20 (A/73/20)*, párrs. 365 a 370.

<sup>39</sup> *Ibid.*, *Septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 20 (A/74/20)*, párrs. 365 a 367.

<sup>40</sup> *Ibid.*, párrs. 368 a 370.

<sup>41</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Alemania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brunei Darussalam, Bulgaria, Chequia, Chipre, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Gambia, Grecia, Guinea, Hungría, Indonesia, Irlanda, Islandia, Italia, Jordania, Kuwait, Letonia, Líbano, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauritania, Montenegro, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Omán, Países Bajos, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Senegal, Serbia, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suriname, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen y Estado de Palestina.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* Estados Unidos de América, Israel

*Abstenciones:* Camerún, Canadá, Guatemala, Islas Marshall, Kiribati, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Palau, Vanuatu

#### 74/83. Asistencia a los refugiados de Palestina

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 194 (III), de 11 de diciembre de 1948, y todas sus resoluciones posteriores sobre el tema, incluida la resolución 73/92, de 7 de diciembre de 2018,

*Recordando también* su resolución 302 (IV), de 8 de diciembre de 1949, en la que, entre otras cosas, estableció el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente,

*Recordando además* las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

*Consciente* de que, durante más de siete decenios, los refugiados de Palestina han sufrido la pérdida de sus hogares, sus tierras y sus medios de subsistencia,

*Afirmando* la necesidad imperiosa de que se resuelva el problema de los refugiados de Palestina para lograr la justicia y una paz duradera en la región,

*Reconociendo* el papel fundamental que ha cumplido el Organismo durante los más de 65 años transcurridos desde su creación para mejorar la difícil situación de los refugiados de Palestina mediante la prestación de servicios de educación y salud y servicios sociales y de socorro, y su labor constante en las esferas de la infraestructura de los campamentos, la microfinanciación, la protección y la asistencia de emergencia,

*Tomando nota* del informe del Comisionado General del Organismo correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018<sup>42</sup>,

*Tomando nota también* del informe del Comisionado General de fecha 31 de mayo de 2019, presentado con arreglo al párrafo 57 del informe del Secretario General<sup>43</sup>, y expresando preocupación por la grave crisis financiera del Organismo y sus consecuencias negativas para la prestación continua de programas básicos a los refugiados de Palestina en todas las zonas de operaciones,

*Consciente* de las crecientes necesidades de los refugiados de Palestina en todas las zonas de operaciones, a saber, Jordania, el Líbano, la República Árabe Siria y el Territorio Palestino Ocupado,

*Expresando grave preocupación* por la situación particularmente difícil de los refugiados de Palestina bajo ocupación, en particular en lo que respecta a su seguridad, su bienestar y sus condiciones de vida socioeconómicas,

*Expresando grave preocupación en particular* por la grave situación humanitaria y socioeconómica de los refugiados de Palestina en la Franja de Gaza, y subrayando la importancia de la asistencia humanitaria y de emergencia y la urgencia de las tareas de reconstrucción,

*Haciendo notar* la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, firmada por el Gobierno de Israel y la Organización de Liberación de Palestina el 13 de septiembre de 1993<sup>44</sup>, así como los acuerdos de aplicación ulteriores,

1. *Observa con pesar* que ni la repatriación de los refugiados ni el pago de indemnizaciones previstos en el párrafo 11 de su resolución 194 (III) se han llevado a cabo y que, en consecuencia, la situación de los refugiados de Palestina sigue causando gran preocupación y los refugiados de Palestina siguen necesitando asistencia para poder satisfacer sus necesidades básicas en materia de salud, educación y subsistencia;

<sup>42</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 13 (A/74/13).

<sup>43</sup> A/71/849.

<sup>44</sup> A/48/486-S/26560, anexo.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

2. *Observa con pesar también* que la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina no ha podido encontrar la forma de avanzar en la aplicación del párrafo 11 de la resolución 194 (III), y reafirma su solicitud a la Comisión de Conciliación de que persevere en sus esfuerzos en pro del cumplimiento de lo dispuesto en ese párrafo y la informe sobre los esfuerzos realizados a tal fin cuando proceda, pero a más tardar el 1 de septiembre de 2020;

3. *Afirma* la necesidad de que el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente prosiga su labor, así como la importancia de que pueda llevar a cabo sus operaciones sin trabas y prestar sus servicios, incluida la asistencia de emergencia, para el bienestar, la protección y el desarrollo humano de los refugiados de Palestina y para la estabilidad de la región, hasta tanto se resuelva de forma justa el problema de los refugiados de Palestina;

4. *Exhorta* a todos los donantes a que sigan intensificando sus esfuerzos para atender las necesidades previstas del Organismo, en particular respecto de los mayores gastos y necesidades causados por los conflictos y la inestabilidad en la región, así como por la grave situación socioeconómica y humanitaria, especialmente en el Territorio Palestino Ocupado, y las necesidades mencionadas en los llamamientos de emergencia, llamamientos con fines de recuperación y reconstrucción y planes recientes para la Franja de Gaza y en los planes regionales de respuesta a la crisis creados para atender la situación de los refugiados de Palestina en la República Árabe Siria y los refugiados de Palestina que han huido a otros países de la región;

5. *Encomia* al Organismo por la asistencia vital que presta a los refugiados de Palestina y por el papel estabilizador que desempeña en la región, y al personal del Organismo por los incansables esfuerzos que realiza en cumplimiento de su mandato;

6. *Recuerda* su decisión 60/522, de 8 de diciembre de 2005, y decide invitar a la Organización de Cooperación Islámica a que asista a las sesiones de la Comisión Asesora del Organismo;

7. *Decide* prorrogar el mandato del Organismo hasta el 30 de junio de 2023, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 11 de su resolución 194 (III).

#### RESOLUCIÓN 74/84

Aprobada en la 47ª sesión plenaria, celebrada el 13 de diciembre de 2019, en votación registrada de 162 votos contra 7 y 11 abstenciones\*, por recomendación de la Comisión (A/74/409, párr. 16)<sup>45</sup>

\* *Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guinea, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Tonga, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

*Votos en contra:* Canadá, Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Papua Nueva Guinea

*Abstenciones:* Australia, Camerún, Colombia, Guatemala, Honduras, Kiribati, República Centroafricana, Rwanda, Sudán del Sur, Togo, Vanuatu

<sup>45</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brunei Darussalam, Cuba, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Gambia, Guinea, Indonesia, Jordania, Kuwait, Líbano, Malasia, Maldivas, Marruecos, Mauritania, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Omán, Qatar, República Popular Democrática de Corea, Senegal, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen y Estado de Palestina.

**III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización  
(Cuarta Comisión)**

---

**74/84. Personas desplazadas como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones [2252 \(ES-V\)](#), de 4 de julio de 1967, [2341 B \(XXII\)](#), de 19 de diciembre de 1967, y todas sus resoluciones posteriores sobre la cuestión,

*Recordando también* las resoluciones del Consejo de Seguridad [237 \(1967\)](#), de 14 de junio de 1967, y [259 \(1968\)](#), de 27 de septiembre de 1968,

*Tomando nota* del informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018<sup>46</sup>,

*Preocupada* porque persisten los sufrimientos humanos causados por las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores,

*Tomando nota* de las disposiciones pertinentes de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, de 13 de septiembre de 1993<sup>47</sup>, en relación con las modalidades para la admisión de las personas desplazadas en 1967, y preocupada porque aún no se ha puesto en marcha el proceso convenido,

*Tomando nota también* de su resolución [67/19](#), de 29 de noviembre de 2012,

1. *Reafirma* el derecho de todas las personas desplazadas como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores a regresar a sus hogares o lugares de residencia anteriores en los territorios ocupados por Israel desde 1967;

2. *Destaca* la necesidad de que se acelere el regreso de las personas desplazadas y pide que se cumpla el mecanismo acordado por las partes en el artículo XII de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, de 13 de septiembre de 1993<sup>47</sup>, sobre el regreso de las personas desplazadas;

3. *Hace suyas*, entretanto, las iniciativas emprendidas por el Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente para seguir prestando toda la asistencia humanitaria posible, con carácter urgente y como medida temporal, a las personas que se encuentran actualmente desplazadas en la zona y siguen teniendo una gran necesidad de asistencia como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores, y solicita al Comisionado General que incluya información sobre las iniciativas pertinentes en su informe anual;

4. *Hace un encarecido llamamiento* a todos los Gobiernos y a las organizaciones y los particulares para que hagan contribuciones generosas al Organismo y a las demás organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que corresponda para los fines antes mencionados.

**RESOLUCIÓN 74/85**

Aprobada en la 47ª sesión plenaria, celebrada el 13 de diciembre de 2019, en votación registrada de 167 votos contra 6 y 7 abstenciones\*, por recomendación de la Comisión ([A/74/409](#), párr. 16)<sup>48</sup>

\* *Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia

---

<sup>46</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 13 (A/74/13).*

<sup>47</sup> [A/48/486-S/26560](#), anexo.

<sup>48</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brunei Darussalam, Bulgaria, Chequia, Chipre, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Gambia, Grecia, Guinea, Hungría, Indonesia, Irlanda, Islandia, Italia, Jordania, Kuwait, Letonia, Líbano, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauritania, Montenegro, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Omán, Países Bajos, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Senegal, Serbia, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suriname, Túnez, Turquía, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen y Estado de Palestina.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

(Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* Canadá, Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel, Kiribati, Micronesia (Estados Federados de)

*Abstenciones:* Australia, Camerún, Guatemala, Nauru, República Centroafricana, Rwanda, Vanuatu

#### **74/85. Operaciones del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones [194 \(III\)](#), de 11 de diciembre de 1948, [212 \(III\)](#), de 19 de noviembre de 1948, [302 \(IV\)](#), de 8 de diciembre de 1949, y todas sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, incluida su resolución [73/94](#), de 7 de diciembre de 2018,

*Recordando también* las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

*Habiendo examinado* el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sobre el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018<sup>49</sup>,

*Tomando nota* de la carta de fecha 18 de junio de 2019 dirigida al Comisionado General por el Presidente de la Comisión Asesora del Organismo<sup>50</sup>,

*Subrayando* que, en un momento de agudización de los conflictos y la inestabilidad en Oriente Medio, el Organismo sigue desempeñando un papel vital en el mejoramiento de la difícil situación de los refugiados de Palestina proporcionando, entre otras cosas, programas esenciales de educación, salud, socorro y servicios sociales, así como asistencia de emergencia, a una población registrada de más de 5,4 millones de refugiados cuya situación se ha vuelto extremadamente precaria, en la mitigación de las consecuencias de tendencias alarmantes, como la violencia, la marginación y la pobreza crecientes, en las zonas de operaciones, y en la aportación de cierto grado de estabilidad crucial en la región,

*Profundamente preocupada* por la situación financiera extremadamente crítica del Organismo, causada por su financiación estructuralmente insuficiente, así como por el aumento de las necesidades y los gastos debido al deterioro de las condiciones socioeconómicas y humanitarias y a los conflictos y la inestabilidad creciente de la región, y por sus considerables efectos negativos en la capacidad del Organismo para prestar servicios esenciales a los refugiados de Palestina, como sus programas de emergencia, recuperación, reconstrucción y desarrollo en todas las zonas de operaciones,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre las operaciones del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente<sup>51</sup>, presentado de conformidad con la resolución [71/93](#), de 6 de diciembre de 2016, y la solicitud que figura en él de celebrar consultas amplias a fin de explorar todas las posibles formas y medios, incluidas las contribuciones voluntarias y las cuotas, de

<sup>49</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 13 (A/74/13).*

<sup>50</sup> *Ibid.*, págs. 6 a 8.

<sup>51</sup> [A/71/849](#).

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

asegurarse de que la financiación del Organismo sea suficiente, previsible y sostenida durante todo su mandato, y teniendo en cuenta las recomendaciones que figuran en el informe,

*Tomando nota también* del informe de 31 de mayo de 2019 del Comisionado General, presentado de conformidad con el párrafo 57 del informe del Secretario General y como seguimiento de la actualización del informe especial de 3 de agosto de 2015 del Comisionado General<sup>52</sup>, presentado de conformidad con el párrafo 21 de su resolución 302 (IV), sobre la grave crisis financiera del Organismo y las consecuencias negativas para la prestación continuada de sus servicios básicos a los refugiados de Palestina en todas las zonas de operaciones,

*Expresando aprecio* por los esfuerzos realizados por los donantes y los países de acogida para responder a la crisis financiera sin precedentes del Organismo, entre otras cosas mediante generosas contribuciones adicionales y, en la medida de lo posible, el aumento continuado de las contribuciones voluntarias, reconociendo al mismo tiempo el firme apoyo de todos los demás donantes al Organismo,

*Acogiendo con beneplácito* las contribuciones recibidas en respuesta a los llamamientos de emergencia realizados por el Organismo, en particular en favor de la Franja de Gaza y de la República Árabe Siria, y exhortando de forma urgente a la comunidad internacional a que siga prestando apoyo, habida cuenta de que persisten las necesidades y de que estos llamamientos siguen presentando una grave insuficiencia de fondos,

*Observando* que las contribuciones no han sido lo bastante preVISIBLES o suficientes como para satisfacer las crecientes necesidades y remediar el déficit persistente, que desde 2018 se ha agravado por la suspensión de la mayor de las contribuciones voluntarias al Organismo, socavando las operaciones y esfuerzos que este realiza para promover el desarrollo humano y atender las necesidades básicas de los refugiados de Palestina, y *destacando* la necesidad de redoblar los esfuerzos para abordar de manera integral los recurrentes déficits de financiación que afectan a las operaciones del Organismo,

*Reconociendo* los grandes esfuerzos del Organismo por idear rápidamente maneras innovadoras y diversificadas para hacer frente a su déficit financiero y movilizar recursos, entre otras cosas mediante la ampliación de la base de donantes y el establecimiento de alianzas con las instituciones financieras internacionales, el sector privado y la sociedad civil, incluso mediante campañas digitales especiales,

*Encomiando* al Organismo por las medidas adoptadas para hacer frente a la crisis financiera, pese a las difíciles circunstancias operacionales, incluso mediante la aplicación de la estrategia de mediano plazo para 2016-2021 y diversas medidas internas para contener los gastos, reducir los costos operacionales y administrativos y maximizar la utilización de los recursos y reducir el déficit de financiación, y expresando profunda preocupación porque, a pesar de esas medidas, el presupuesto por programas del Organismo, que se financia principalmente con contribuciones voluntarias de los Estados Miembros y organizaciones intergubernamentales, se enfrenta a déficits persistentes que siguen amenazando la ejecución de los programas básicos del Organismo de asistencia a los refugiados de Palestina,

*Alentando* al Organismo a que mantenga esas iniciativas de reforma tomando al mismo tiempo todas las medidas posibles para proteger y mejorar la calidad de la prestación y el acceso a los programas básicos de asistencia,

*Recordando* su resolución 65/272, de 18 de abril de 2011, en la que solicitó al Secretario General que siguiera apoyando el fortalecimiento institucional del Organismo,

*Destacando* la necesidad de apoyar la capacidad del Organismo para cumplir su mandato y evitar los graves riesgos humanitarios, políticos y de seguridad que se derivarían de una interrupción o suspensión de su vital labor,

*Reconociendo* que los recurrentes y crecientes problemas financieros que afectan directamente a la sostenibilidad de las operaciones del Organismo deben remediarse estudiando nuevas modalidades de financiación concebidas para situar al Organismo en una posición financiera estable que le permita llevar a cabo de manera eficaz sus programas básicos, de conformidad con su mandato y de acuerdo con las necesidades humanitarias,

---

<sup>52</sup> A/70/272, anexo.



### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

*Acogiendo con beneplácito* la afirmación que se hace en la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes, aprobada por la Asamblea General el 19 de septiembre de 2016<sup>53</sup>, de que, entre otras cosas, el Organismo, así como otras organizaciones competentes, necesita fondos suficientes para poder llevar a cabo sus actividades con eficacia y previsibilidad,

*Teniendo presente* la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>54</sup>, incluida la promesa de no dejar a nadie atrás, poniendo de relieve que los Objetivos de Desarrollo Sostenible son aplicables a todo el mundo, incluidos los refugiados, y encomiando los esfuerzos de los programas del Organismo por promover 10 de los 17 Objetivos, como se indica en el informe del Secretario General<sup>51</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* las iniciativas conjuntas de los países de acogida y los donantes para obtener apoyo para el Organismo, concretamente mediante reuniones ministeriales extraordinarias tales como la conferencia ministerial extraordinaria celebrada en Roma el 15 de marzo de 2018, y la reunión ministerial organizada en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York el 26 de septiembre de 2019 por Jordania y Suecia, al objeto de abordar con urgencia el déficit de financiación del Organismo, ampliar el apoyo de los donantes al Organismo y reafirmar el apoyo a su mandato,

*Acogiendo con beneplácito también* que, de conformidad con las recomendaciones formuladas por el Secretario General en su informe sobre las operaciones del Organismo<sup>51</sup>, la Organización de Cooperación Islámica estableciera, en la 46ª sesión de su Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Abu Dabi en marzo de 2019, un fondo de habices en el Banco Islámico de Desarrollo para apoyar a los refugiados de Palestina mediante un mayor apoyo al Organismo,

*Recordando* los Artículos 100, 104 y 105 de la Carta de las Naciones Unidas y la Convención sobre Prerrogativas e Inmidades de las Naciones Unidas<sup>55</sup>,

*Recordando también* la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado<sup>56</sup>,

*Recordando además* sus resoluciones [73/137](#), de 14 de diciembre de 2018, relativa a la seguridad del personal de asistencia humanitaria y la protección del personal de las Naciones Unidas, y [73/139](#), de 14 de diciembre de 2018, relativa al fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas, exhortando, entre otras cosas, a todos los Estados a que garanticen el respeto y la protección de todo el personal de asistencia humanitaria, el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, respeten los principios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia en la prestación de asistencia humanitaria y respeten y hagan respetar la inviolabilidad de los locales de las Naciones Unidas,

*Afirmando* que el Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>57</sup>, es aplicable al territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén Oriental,

*Consciente* de las constantes necesidades de los refugiados de Palestina en todas las zonas de operaciones, a saber, Jordania, el Líbano, la República Árabe Siria y el Territorio Palestino Ocupado,

*Gravemente preocupada* por las condiciones socioeconómicas extremadamente difíciles que afrontan los refugiados de Palestina en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, en particular en los campamentos de refugiados de la Franja de Gaza, como consecuencia de las frecuentes operaciones militares, los cierres continuos y prolongados impuestos por Israel, la construcción de asentamientos y del muro, los desalojos, la demolición de viviendas y propiedades que constituyen medios de subsistencia, que ocasionan el traslado forzoso de civiles, y las severas restricciones económicas y a la circulación, que equivalen de hecho a un bloqueo, todo lo cual ha elevado las tasas de desempleo y pobreza en la población refugiada y podría tener efectos negativos duraderos a largo plazo, y tomando nota al mismo tiempo de los acontecimientos relacionados con la situación del acceso a esos lugares,

---

<sup>53</sup> Resolución [71/1](#).

<sup>54</sup> Resolución [70/1](#).

<sup>55</sup> Resolución [22 A \(I\)](#).

<sup>56</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2051, núm. 35457.

<sup>57</sup> *Ibid.*, vol. 75, núm. 973.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

*Preocupada* por los planes y las medidas para obstaculizar o impedir las operaciones del Organismo, en particular en Jerusalén Oriental, en contravención del derecho internacional y de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, y reiterando la necesidad de que el Organismo cumpla plenamente su mandato en apoyo de los refugiados de Palestina sin injerencias, en particular en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

*Encomiando* al personal de atención de la salud del Organismo por su dedicación para hacer frente a las fuertes tensiones que ha ocasionado en el sistema de salud el elevado número de víctimas civiles palestinas en el período reciente en la Franja de Gaza,

*Expresando grave preocupación* a este respecto por los efectos duraderos en la situación humanitaria y socioeconómica de los refugiados de Palestina en la Franja de Gaza, incluidas las altas tasas de inseguridad alimentaria, pobreza, desplazamiento y disminución de la capacidad para hacer frente a esa situación,

*Recordando* el acuerdo tripartito temporal facilitado por las Naciones Unidas en septiembre de 2014, y destacando la necesidad urgente de que se levanten todas las restricciones y los cierres israelíes en la Franja de Gaza,

*Recordando también* su resolución ES-10/18, de 16 de enero de 2009, y la resolución 1860 (2009) del Consejo de Seguridad, de 8 de enero de 2009, así como el Acuerdo sobre los Desplazamientos y el Acceso de 15 de noviembre de 2005,

*Expresando preocupación* por la continua escasez de aulas, en particular en la Franja de Gaza, y el consiguiente impacto negativo en el derecho a la educación de los niños refugiados,

*Destacando* la necesidad apremiante de avanzar en las obras de reconstrucción en la Franja de Gaza, incluso garantizando la facilitación oportuna de proyectos de construcción, incluida la reparación generalizada de refugios, y la necesidad de acelerar la ejecución de otras actividades de reconstrucción civil urgentes dirigidas por las Naciones Unidas, y exhortando a Israel a que asegure la importación expedita y sin trabas a la Franja de Gaza de todos los materiales de construcción necesarios y reduzca el elevado costo de importar suministros del Organismo, tomando nota al mismo tiempo de la aplicación continuada del acuerdo tripartito facilitado por las Naciones Unidas,

*Instando* al desembolso completo de las contribuciones prometidas en la Conferencia Internacional de El Cairo sobre Palestina y la Reconstrucción de Gaza, celebrada el 12 de octubre de 2014, para asegurar la prestación de la asistencia humanitaria necesaria y agilizar el proceso de reconstrucción, rehabilitación y recuperación,

*Destacando* que la situación en la Franja de Gaza es insostenible y que un acuerdo de alto el fuego duradero debe conducir a una mejora fundamental de las condiciones de vida del pueblo palestino en la Franja de Gaza, incluso mediante la apertura continua y habitual de los puntos de paso, y debe garantizar la seguridad y el bienestar de la población civil de ambas partes,

*Afirmando* la necesidad de apoyar al Gobierno palestino para que asuma plenamente, tanto en la Ribera Occidental como en la Franja de Gaza, responsabilidades gubernativas en todos los ámbitos y mediante su presencia en los puntos de paso de Gaza,

*Expresando profunda preocupación* por la crítica situación de los refugiados de Palestina en la República Árabe Siria y los efectos de la crisis en las instalaciones del Organismo y en su capacidad para prestar sus servicios, y lamentando profundamente la pérdida de vidas y el desplazamiento generalizado de población refugiada y la muerte de miembros del personal del Organismo en la crisis que se vive desde 2012,

*Poniendo de relieve* la necesidad constante de prestar asistencia a los refugiados de Palestina en la República Árabe Siria, así como a aquellos que han huido a los países vecinos, y poniendo de relieve la necesidad de asegurar fronteras abiertas para los refugiados de Palestina que huyen de la crisis imperante en la República Árabe Siria, de conformidad con los principios de no discriminación y no devolución con arreglo al derecho internacional, y recordando a este respecto la declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 2 de octubre de 2013<sup>58</sup> y la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes,

*Consciente* de la valiosa labor realizada por el Organismo al brindar protección al pueblo palestino, especialmente a los refugiados de Palestina, y recordando la necesidad de proteger a toda la población civil en situaciones de conflicto armado,

---

<sup>58</sup> S/PRST/2013/15; véase *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1 de agosto de 2013 a 31 de julio de 2014* (S/INF/69).

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

*Deplorando* la amenaza a la seguridad del personal del Organismo y los daños y destrucción causados a sus instalaciones y bienes durante el período a que se refiere el informe del Comisionado General, y destacando la necesidad de mantener la neutralidad y salvaguardar la inviolabilidad de los locales, las instalaciones y el equipo de las Naciones Unidas en todo momento,

*Deplorando también* que se haya atentado contra la inviolabilidad de las instalaciones de las Naciones Unidas, que no se haya respetado la inmunidad de los bienes y activos de la Organización a cualquier forma de injerencia, incursión o uso indebido y que no se haya protegido al personal, las instalaciones y los bienes de las Naciones Unidas, y toda disrupción de las operaciones del Organismo causada por esas violaciones,

*Deplorando además* todos los ataques contra las instalaciones de las Naciones Unidas, incluidas las escuelas del Organismo donde se refugian civiles desplazados, y todos los demás atentados contra la inviolabilidad de los locales de las Naciones Unidas, en particular durante el conflicto que se vivió en la Franja de Gaza en julio y agosto de 2014, como se indicó en el resumen del Secretario General del informe de la Junta de Investigación<sup>59</sup> y como comunicó la comisión independiente de investigación establecida en virtud de la resolución S-21/1 del Consejo de Derechos Humanos<sup>60</sup>, y destacando la necesidad imperiosa de garantizar la rendición de cuentas,

*Condenando* las muertes, lesiones y detenciones en contravención del derecho internacional de miembros del personal del Organismo,

*Condenando también* las muertes y lesiones y la detención en contravención del derecho internacional de niños y mujeres refugiados,

*Afirmando* la necesidad de que todas las partes rindan cuentas e indemnicen a las víctimas de violaciones del derecho internacional de conformidad con las normas internacionales,

*Profundamente preocupada* por la constante imposición de restricciones a la libertad de circulación y acceso del personal, los vehículos y los bienes del Organismo y por las lesiones, el acoso y la intimidación de su personal, lo cual socava y obstruye la labor del Organismo, en particular su capacidad para prestar servicios básicos y de emergencia esenciales,

*Recordando* la declaración de 15 de julio de 1999 y las declaraciones adoptadas el 5 de diciembre de 2001 y el 17 de diciembre de 2014<sup>61</sup> por la Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Cuarto Convenio de Ginebra, incluido el llamamiento a las partes para que faciliten las actividades del Organismo, garanticen su protección y se abstengan de recaudar impuestos e imponer cargas económicas indebidas,

*Consciente* del acuerdo suscrito entre el Organismo y el Gobierno de Israel,

*Tomando nota* del acuerdo alcanzado el 24 de junio de 1994 y reflejado en un intercambio de cartas entre el Organismo y la Organización de Liberación de Palestina<sup>62</sup>,

1. *Reafirma* que el funcionamiento efectivo del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sigue siendo indispensable en todas las zonas de operaciones;

2. *Expresa su reconocimiento* al Comisionado General del Organismo, así como a todo el personal del Organismo, por sus infatigables esfuerzos y su valiosa labor, en particular habida cuenta de las difíciles condiciones, la inestabilidad y las crisis afrontadas durante el último año;

3. *Felicita especialmente* al Organismo por la función esencial que ha desempeñado desde su establecimiento, durante casi siete decenios, de prestar servicios vitales para el bienestar, el desarrollo humano y la protección de los refugiados de Palestina y la mejora de su situación y para la estabilidad de la región, y afirma la necesidad de que el Organismo prosiga su labor y de que pueda llevar a cabo sus operaciones y prestar sus servicios sin trabas, hasta tanto se resuelva con justicia la cuestión de los refugiados de Palestina;

4. *Encomia* al Organismo por sus extraordinarios esfuerzos, realizados en cooperación con otros organismos de las Naciones Unidas que trabajan sobre el terreno, para proporcionar asistencia humanitaria de

---

<sup>59</sup> S/2015/286, anexo.

<sup>60</sup> Véase A/HRC/29/52.

<sup>61</sup> A/69/711-S/2015/1, anexo.

<sup>62</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, suplemento núm. 13 (A/49/13), anexo I.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

emergencia, como refugio, alimentos y atención médica, a la población refugiada y civil afectada durante los períodos de crisis y conflicto, y reconoce su capacidad ejemplar para movilizarse en situaciones de emergencia sin dejar de ejecutar continuamente sus programas básicos de desarrollo humano;

5. *Expresa su grave preocupación* por los intentos de desacreditar al Organismo pese a su probada capacidad operacional, su historial de prestación efectiva de asistencia humanitaria y para el desarrollo, y la coherencia en el cumplimiento de su mandato de conformidad con las resoluciones pertinentes y su marco regulatorio, incluso en las circunstancias más difíciles;

6. *Reafirma* el importante papel que desempeña el Organismo al prestar asistencia humanitaria y para el desarrollo a los refugiados de Palestina, en colaboración con los mecanismos internacionales de derechos humanos, según proceda, y, de ese modo, contribuir a la protección y la resiliencia de la población civil palestina, como se indica en el informe del Secretario General sobre la protección de la población civil palestina<sup>63</sup>, y contribuir a la estabilidad regional;

7. *Expresa su reconocimiento* por el importante nivel de apoyo y colaboración prestado por los Gobiernos de los países de acogida al Organismo en el desempeño de sus funciones;

8. *Expresa su reconocimiento* a la Comisión Asesora del Organismo y le solicita que prosiga sus esfuerzos y la mantenga informada de sus actividades;

9. *Toma nota* del informe del Grupo de Trabajo sobre la Financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente<sup>64</sup> y de los esfuerzos realizados para contribuir a la seguridad financiera del Organismo, y solicita al Secretario General que preste al Grupo de Trabajo los servicios y la asistencia necesarios para el desempeño de sus funciones;

10. *Expresa su profundo reconocimiento* a todos los países y organizaciones donantes que, entre otras cosas, han mantenido, acelerado o aumentado sus contribuciones al Organismo, ayudándolo a aliviar su crisis financiera sin precedentes en 2018, mitigar los riesgos inminentes para su programación básica y de emergencia y evitar la interrupción de su asistencia esencial a los refugiados de Palestina;

11. *Encomia* al Organismo por su estrategia sexenal de mediano plazo para 2016-2021 y al Comisionado General por los continuos esfuerzos realizados para aumentar la transparencia presupuestaria y la eficiencia del Organismo, que se reflejan en su proyecto de presupuesto por programas para 2020<sup>65</sup>;

12. *Encomia también* al Organismo por mantener sus firmes esfuerzos de reforma interna, pese a las difíciles circunstancias operacionales, y reconoce su aplicación de procedimientos de eficiencia máxima a fin de contener los gastos, reducir los costos operacionales y administrativos, reducir su déficit de financiación y maximizar la utilización de los recursos;

13. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre las operaciones del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente<sup>51</sup> y las conclusiones y recomendaciones que figuran en él;

14. *Hace un llamamiento* a los Estados y las organizaciones para que mantengan sus contribuciones voluntarias al Organismo, así como para que aumenten las contribuciones en la medida de lo posible, sobre todo al presupuesto por programas del Organismo, por ejemplo al considerar sus asignaciones de recursos para las actividades relacionadas con los derechos humanos, la paz y la estabilidad, el desarrollo y la asistencia humanitaria en el plano internacional, a fin de apoyar el mandato del Organismo y su capacidad para satisfacer las crecientes necesidades de los refugiados de Palestina y los costos asociados esenciales de las operaciones;

15. *Hace un llamamiento* a los Estados y las organizaciones que no contribuyen en la actualidad al Organismo para que consideren con urgencia la posibilidad de realizar contribuciones voluntarias en respuesta a los llamamientos del Secretario General para ampliar la base de donantes del Organismo, a fin de estabilizar la financiación y asegurar un mayor reparto de la carga financiera que representa el apoyo a las operaciones de este, de conformidad con la responsabilidad constante de la comunidad internacional en su conjunto de ayudar a los refugiados de Palestina;

---

<sup>63</sup> [A/ES-10/794](#).

<sup>64</sup> [A/74/337](#).

<sup>65</sup> [A/74/6 \(Sect. 26\)](#).

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

16. *Pide* que los donantes aporten sus contribuciones voluntarias anuales lo antes posible, que hagan menos asignaciones de fondos para fines específicos, y que haya financiación plurianual, en consonancia con el Gran Pacto sobre la financiación humanitaria anunciado en la Cumbre Humanitaria Mundial, celebrada en Estambul (Turquía) en mayo de 2016, a fin de aumentar la capacidad del Organismo para planificar y ejecutar sus operaciones con un mayor grado de garantía respecto de las corrientes de recursos;

17. *Pide también* que los donantes financien de forma plena y oportuna los programas de emergencia, recuperación y reconstrucción del Organismo indicados en sus llamamientos y planes de respuesta;

18. *Solicita* al Comisionado General que continúe esforzándose por mantener y aumentar el apoyo de los donantes tradicionales y conseguir más ingresos de donantes no tradicionales, incluso mediante alianzas con entidades públicas y privadas;

19. *Alienta* al Organismo a que explore cauces de financiación en relación con la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible<sup>54</sup>;

20. *Insta* a los Estados y las organizaciones a que procuren de manera activa forjar alianzas con el Organismo y encontrar formas innovadoras de prestarle apoyo, incluso como se recomienda en los párrafos 47, 48 y 50 del informe del Secretario General<sup>51</sup>, por ejemplo mediante el establecimiento de mecanismos como dotaciones, fondos fiduciarios o fondos rotatorios, y la asistencia al Organismo para que pueda acceder a subvenciones y fondos fiduciarios humanitarios, de desarrollo y de paz y seguridad;

21. *Acoge con beneplácito* los compromisos contraídos por los Estados y las organizaciones de prestar apoyo diplomático y técnico al Organismo, como la interacción con instituciones financieras y de desarrollo internacionales, entre ellas el Banco Mundial y el Banco Islámico de Desarrollo, y de facilitar apoyo, cuando proceda, para el establecimiento de mecanismos de financiación que puedan prestar asistencia a la población refugiada y en contextos frágiles, en especial para satisfacer las necesidades de los refugiados de Palestina, y pide que haya esfuerzos serios de seguimiento;

22. *Alienta* a que se siga avanzando con respecto a la creación de un fondo fiduciario de donantes múltiples del Banco Mundial, así como en la financiación por la Organización de Cooperación Islámica de un fondo de habices del Banco Islámico de Desarrollo para prestar apoyo a los refugiados de Palestina a través del Organismo;

23. *Solicita* al Organismo que siga aplicando medidas de aumento de la eficiencia mediante su estrategia de mediano plazo y la elaboración de una propuesta quinquenal para estabilizar las finanzas del Organismo, incluidas medidas concretas y con plazos determinados, y que siga mejorando su eficiencia en función de los costos y las iniciativas para obtener recursos;

24. *Exhorta* a los miembros de la Comisión Asesora y del Grupo de Trabajo sobre la Financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente a que examinen las recomendaciones pertinentes contenidas en el informe del Secretario General<sup>51</sup>, concretamente a fin de ayudar al Organismo a afrontar las dificultades para obtener recursos y asistir activamente al Comisionado General en sus esfuerzos por crear un apoyo sostenible, suficiente y previsible para las operaciones del Organismo;

25. *Toma nota* de las recomendaciones del Secretario General respecto del apoyo prestado al Organismo con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas;

26. *Hace suyas* las iniciativas del Comisionado General para seguir prestando asistencia humanitaria en la medida en que sea viable, con carácter urgente y como medida provisional, a las personas que se encuentran desplazadas en la región y tienen una gran necesidad de asistencia permanente como resultado de las recientes crisis vividas en las zonas de operaciones del Organismo;

27. *Alienta* al Organismo a que preste una mayor asistencia, de conformidad con su mandato, a los refugiados de Palestina afectados en la República Árabe Siria, así como a quienes han huido a países vecinos, como se detalla en los planes regionales de respuesta a la crisis siria, y exhorta a los donantes a que aseguren con urgencia un apoyo sostenido al Organismo a ese respecto a la luz del grave y continuo deterioro de la situación y las crecientes necesidades de los refugiados;

28. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados hasta ahora por el Organismo en la reconstrucción del campamento de refugiados de Nahr el-Bared, en el norte del Líbano, y pide que los donantes aporten fondos para

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

completar rápidamente la reconstrucción del campamento, que se siga prestando asistencia de socorro a las personas desplazadas a raíz de su destrucción en 2007 y que se alivie su constante sufrimiento mediante la prestación del apoyo y la asistencia financiera necesarios hasta que se reconstruya por completo el campamento;

29. *Alienta* al Organismo a que, en estrecha cooperación con otras entidades competentes de las Naciones Unidas, siga progresando, en sus operaciones, en atender las necesidades, los derechos y la protección de los niños, las mujeres y las personas con discapacidad, entre otras cosas mediante la prestación del apoyo psicosocial y humanitario necesarios, de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>66</sup>, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer<sup>67</sup> y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad<sup>68</sup>;

30. *Alienta también* al Organismo a que continúe reduciendo la vulnerabilidad y mejorando la autosuficiencia y la resiliencia de los refugiados de Palestina a través de sus programas;

31. *Reconoce* las acuciantes necesidades de protección de los refugiados de Palestina en toda la región, y alienta los esfuerzos del Organismo para contribuir a una respuesta coordinada y sostenida de conformidad con el derecho internacional, incluida la elaboración de su marco y función de protección en todas las oficinas sobre el terreno, también para la protección infantil;

32. *Encomia* al Organismo por sus programas de apoyo humanitario y psicosocial y otras iniciativas que proporcionan actividades recreativas, culturales y educativas para la infancia en todos los ámbitos, en particular en la Franja de Gaza, y, reconociendo su contribución positiva, así como el perjuicio que ocasiona el déficit de financiación en parte de la asistencia de emergencia que presta el Organismo, pide que los donantes y los países de acogida apoyen plenamente esas iniciativas, y alienta a la creación y el fortalecimiento de alianzas para facilitar y mejorar la prestación de esos servicios;

33. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que cumpla plenamente las disposiciones del Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>57</sup>;

34. *Exhorta también* a Israel a que cumpla lo dispuesto en los Artículos 100, 104 y 105 de la Carta de las Naciones Unidas y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas<sup>55</sup> con objeto de garantizar la seguridad del personal del Organismo, la protección de sus instituciones y la salvaguardia de la seguridad de sus instalaciones en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, en todo momento;

35. *Insta* al Gobierno de Israel a que reembolse con prontitud al Organismo todos los gastos de tránsito y otras pérdidas financieras ocasionadas por los retrasos y las restricciones a la circulación y el acceso impuestos por Israel;

36. *Exhorta* a Israel en particular a que deje de obstaculizar la circulación y el acceso del personal, los vehículos y los suministros del Organismo y deje de imponer impuestos, derechos y cargos extraordinarios, que redundan en detrimento de las operaciones del Organismo;

37. *Reitera su exhortación* a Israel a que levante por completo las restricciones que impiden o retrasan la importación de los materiales y suministros de construcción necesarios para reconstruir y reparar las restantes viviendas de refugiados dañadas o destruidas y para ejecutar los proyectos de infraestructura civil suspendidos que con tanta urgencia se necesitan en los campamentos de refugiados de la Franja de Gaza, haciendo notar las alarmantes cifras incluidas en los informes del equipo de las Naciones Unidas en el país de 26 de agosto de 2016, titulado “Gaza: two years after”, y de julio de 2017, titulado “Gaza ten years later”;

38. *Observa con aprecio* la contribución positiva de los programas de microfinanciación y creación de empleo del Organismo, alienta las iniciativas para aumentar la sostenibilidad y las prestaciones de los servicios de microfinanciación a un mayor número de refugiados de Palestina, especialmente en vista de las elevadas tasas de desempleo que los afectan, en particular a la juventud, acoge con beneplácito los esfuerzos del Organismo por racionalizar los gastos y aumentar los servicios de microfinanciación por medio de iniciativas de reforma interna, y

---

<sup>66</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

<sup>67</sup> *Ibid.*, vol. 1249, núm. 20378.

<sup>68</sup> *Ibid.*, vol. 2515, núm. 44910.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

exhorta al Organismo a que, en estrecha cooperación con los organismos competentes, siga contribuyendo al fomento de la estabilidad económica y social de los refugiados de Palestina en todas las zonas de operaciones;

39. *Reitera sus llamamientos* a todos los Estados, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para que mantengan y aumenten sus contribuciones al presupuesto por programas del Organismo, aumenten sus asignaciones especiales para subvenciones y becas destinadas a la educación superior de los refugiados de Palestina y contribuyan al establecimiento de centros de formación profesional para esas personas, y solicita al Organismo que actúe como receptor y depositario de esas asignaciones especiales para subvenciones y becas;

40. *Exhorta* al Comisionado General a que incluya en los informes anuales a la Asamblea General evaluaciones de los progresos realizados para remediar el déficit de financiación recurrente del Organismo y asegurar apoyo sostenido, suficiente y previsible para las operaciones del Organismo, en particular mediante la aplicación de las disposiciones pertinentes de la presente resolución.

#### RESOLUCIÓN 74/86

Aprobada en la 47ª sesión plenaria, celebrada el 13 de diciembre de 2019, en votación registrada de 163 votos contra 6 y 12 abstenciones\*, por recomendación de la Comisión (A/74/409, párr. 16)<sup>69</sup>

\* *Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guinea, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Tonga, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* Canadá, Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Nauru

*Abstenciones:* Australia, Brasil, Camerún, Guatemala, Honduras, Kiribati, Papua Nueva Guinea, República Centroafricana, Rwanda, Sudán del Sur, Togo, Vanuatu

#### 74/86. Bienes de refugiados de Palestina y rentas devengadas por ellos

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 194 (III), de 11 de diciembre de 1948, y 36/146 C, de 16 de diciembre de 1981, y todas sus resoluciones posteriores sobre la cuestión,

*Tomando nota* del informe del Secretario General presentado en cumplimiento de su resolución 73/95, de 7 de diciembre de 2018<sup>70</sup>, así como del informe de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina correspondiente al período comprendido entre el 1 de septiembre de 2018 y el 31 de agosto de 2019<sup>71</sup>,

<sup>69</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brunei Darussalam, Bulgaria, Chequia, Chipre, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Gambia, Grecia, Guinea, Hungría, Indonesia, Irlanda, Islandia, Italia, Jordania, Kuwait, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malasia, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauritania, Montenegro, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Omán, Países Bajos, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Senegal, Serbia, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen y Estado de Palestina.

<sup>70</sup> A/74/307.

<sup>71</sup> A/74/332.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

*Recordando* que la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>72</sup> y los principios del derecho internacional sustentan el principio de que nadie podrá ser privado arbitrariamente de sus bienes,

*Recordando en particular* su resolución 394 (V), de 14 de diciembre de 1950, en la que encargó a la Comisión de Conciliación que, en consulta con las partes interesadas, prescribiera medidas destinadas a proteger los derechos, los bienes y los intereses de los refugiados de Palestina,

*Observando* que, como anunció la Comisión de Conciliación en su 22º informe sobre la evolución de la situación<sup>73</sup>, se había concluido el programa de identificación y avalúo de los bienes de propiedad de árabes y que la Oficina de Catastro poseía una lista de propietarios árabes y un archivo de documentos en que se indicaban la ubicación, superficie y otras características de los bienes raíces de propiedad de árabes,

*Expresando su reconocimiento* por la preservación y modernización de los registros existentes de la Comisión de Conciliación, incluidos los registros de tierras, y destacando la importancia que revisten esos registros para el logro de una solución justa a la difícil situación de los refugiados de Palestina de conformidad con la resolución 194 (III),

*Recordando* que, en el marco del proceso de paz en Oriente Medio, la Organización de Liberación de Palestina y el Gobierno de Israel acordaron, en la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, de 13 de septiembre de 1993<sup>74</sup>, iniciar las negociaciones sobre las cuestiones relativas al estatuto permanente, incluida la importante cuestión de los refugiados,

1. *Reafirma* que, de conformidad con los principios de equidad y justicia, los refugiados de Palestina tienen derecho a sus bienes y a las rentas devengadas por ellos;

2. *Solicita* al Secretario General que, en consulta con la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, adopte todas las medidas necesarias para proteger los bienes, haberes y derechos de propiedad de árabes en Israel;

3. *Exhorta una vez más* a Israel a que brinde al Secretario General todo tipo de facilidades y asistencia para la aplicación de la presente resolución;

4. *Exhorta* a todas las partes interesadas a que proporcionen al Secretario General toda la información pertinente que obre en su poder sobre bienes, haberes y derechos de propiedad de árabes en Israel que pudiera ser útil al Secretario General para la aplicación de la presente resolución;

5. *Insta* a las partes palestina e israelí a que, según han acordado entre ellas, se ocupen de la importante cuestión de los bienes de los refugiados de Palestina y las rentas devengadas por ellos en el marco de las negociaciones de paz sobre el estatuto definitivo;

6. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo quinto período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución.

#### RESOLUCIÓN 74/87

Aprobada en la 47ª sesión plenaria, celebrada el 13 de diciembre de 2019, en votación registrada de 81 votos contra 13 y 80 abstenciones\*, por recomendación de la Comisión (A/74/410, párr. 16)<sup>75</sup>

\* *Votos a favor:* Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brunei Darussalam, Cabo Verde, Camboya, Chile, China, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Djibouti, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Gabón, Gambia,

<sup>72</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>73</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimonoveno período de sesiones, anexos, anexo núm. 11*, documento A/5700.

<sup>74</sup> A/48/486-S/26560, anexo.

<sup>75</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brunei Darussalam, Cuba, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Gambia, Indonesia, Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Malasia, Maldivas, Marruecos, Mauritania, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Omán, Qatar, República Popular Democrática de Corea, Senegal, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen y Estado de Palestina.



### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Granada, Guyana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Líbano, Libia, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Namibia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tayikistán, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Uganda, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zimbabwe

*Votos en contra:* Australia, Brasil, Canadá, Colombia, Estados Unidos de América, Guatemala, Honduras, Hungría, Islas Marshall, Israel, Kiribati, Micronesia (Estados Federados de), Nauru

*Abstenciones:* Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Austria, Belarús, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Camerún, Chequia, Chipre, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Haití, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Lesotho, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, Serbia, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Ucrania, Uruguay, Vanuatu

#### **74/87. Labor del Comité Especial encargado de Investigar las Prácticas Israelíes que Afecten a los Derechos Humanos del Pueblo Palestino y Otros Habitantes Árabes de los Territorios Ocupados**

*La Asamblea General,*

*Guiada por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,*

*Guiada también por el derecho internacional humanitario, en particular el Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>76</sup>, y por las normas internacionales de derechos humanos, en particular la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>77</sup> y los Pactos Internacionales de Derechos Humanos<sup>78</sup>,*

*Recordando sus resoluciones pertinentes y las resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos,*

*Recordando también las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en particular la resolución 2334 (2016), de 23 de diciembre de 2016,*

*Teniendo en cuenta la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el Territorio Palestino Ocupado<sup>79</sup>, y recordando al respecto su resolución ES-10/15, de 20 de julio de 2004,*

*Recordando la declaración de 15 de julio de 1999 y las declaraciones adoptadas el 5 de diciembre de 2001 y el 17 de diciembre de 2014<sup>80</sup> por la Conferencia de las Altas Partes Contratantes del Cuarto Convenio de Ginebra, y acogiendo con beneplácito las iniciativas emprendidas por los Estados partes, en forma individual y colectiva, de acuerdo con el artículo 1 del Convenio y con el objetivo de garantizar el respeto del Convenio en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental,*

*Recordando también su resolución 58/292, de 6 de mayo de 2004,*

*Convencida de que la propia ocupación representa una violación flagrante y grave de los derechos humanos, y profundamente preocupada por las violaciones persistentes y sistemáticas del derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, cometidas por Israel, así como las políticas discriminatorias contra la población civil palestina en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén oriental<sup>81</sup>,*

*Gravemente preocupada por las informaciones sobre graves violaciones de los derechos humanos y graves infracciones del derecho internacional humanitario,*

<sup>76</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núm. 973.

<sup>77</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>78</sup> Resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>79</sup> Véanse A/ES-10/273 y A/ES-10/273/Corr.1.

<sup>80</sup> A/69/711-S/2015/1, anexo.

<sup>81</sup> Véanse A/63/855-S/2009/250 y A/HRC/12/48.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

*Tomando nota* del informe de la misión internacional independiente de investigación de las repercusiones de los asentamientos israelíes en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales del pueblo palestino en todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental<sup>82</sup>,

*Recordando* el informe de la comisión internacional independiente de investigación establecida en virtud de la resolución S-28/1 del Consejo de Derechos Humanos<sup>83</sup>,

*Destacando* la necesidad de asegurar que se rindan cuentas por todas las violaciones del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos para poner fin a la impunidad, asegurar la justicia, disuadir la comisión de nuevas violaciones, proteger a los civiles y promover la paz,

*Habiendo examinado* el informe del Comité Especial encargado de Investigar las Prácticas Israelíes que Afecten a los Derechos Humanos del Pueblo Palestino y Otros Habitantes Árabes de los Territorios Ocupados<sup>84</sup> y los informes pertinentes del Secretario General<sup>85</sup>,

*Recordando* la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, de 13 de septiembre de 1993<sup>86</sup>, y los acuerdos de aplicación posteriores concertados entre la parte palestina y la parte israelí,

*Observando* que Palestina se ha adherido a varios tratados de derechos humanos y a los convenios y convenciones básicos que regulan el derecho humanitario, así como a otros tratados internacionales,

*Destacando* la urgencia de que se ponga fin definitivamente a la ocupación israelí que comenzó en 1967 y a las violaciones de los derechos humanos del pueblo palestino, y de que se permita la realización de sus derechos inalienables, en particular su derecho a la libre determinación y su Estado independiente, con miras a una solución pacífica, justa, duradera y general de la cuestión de Palestina,

1. *Encomia* al Comité Especial encargado de Investigar las Prácticas Israelíes que Afecten a los Derechos Humanos del Pueblo Palestino y Otros Habitantes Árabes de los Territorios Ocupados por su imparcialidad y por el empeño puesto en la realización de las tareas que le confió la Asamblea General, pese a que su mandato se ha visto obstruido;

2. *Reitera su exigencia* de que Israel, la Potencia ocupante, coopere, de conformidad con las obligaciones que le incumben como Estado Miembro de las Naciones Unidas, con el Comité Especial en el cumplimiento de su mandato, y deplora la continua falta de cooperación en este sentido;

3. *Deplora* las políticas y prácticas de Israel que violan los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados, descritas en el informe del Comité Especial correspondiente al período que se examina<sup>84</sup>;

4. *Expresa grave preocupación* ante la crítica situación existente en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, a raíz de las prácticas y medidas ilícitas adoptadas por Israel, y condena especialmente todas las actividades ilegales israelíes de asentamiento y la construcción del muro y pide su cese inmediato y el levantamiento del bloqueo de la Franja de Gaza, así como la cesación completa del uso excesivo e indiscriminado de la fuerza y las operaciones militares contra la población civil, los actos violentos de los colonos, las provocaciones e incitaciones en relación con los lugares santos, la destrucción y confiscación de bienes, el desplazamiento forzoso de la población civil, la detención y encarcelamiento de miles de civiles y todas las medidas de castigo colectivo contra la población civil palestina;

5. *Solicita* al Comité Especial que, hasta que se ponga fin totalmente a la ocupación israelí, siga investigando las políticas y prácticas israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, en particular las violaciones por Israel del Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>76</sup>, que

---

<sup>82</sup> [A/HRC/22/63](#).

<sup>83</sup> [A/HRC/40/74](#).

<sup>84</sup> [A/74/356](#).

<sup>85</sup> [A/74/192](#), [A/74/219](#), [A/74/357](#) y [A/74/468](#).

<sup>86</sup> [A/48/486-S/26560](#), anexo.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

celebre consultas, según proceda, con el Comité Internacional de la Cruz Roja, de conformidad con su Reglamento, para velar por que se salvaguarden el bienestar y los derechos humanos de los habitantes de los territorios ocupados, incluidos los presos y los detenidos, y que presente regularmente informes periódicos al Secretario General sobre la situación imperante en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental;

6. *Solicita también* al Comité Especial que siga investigando el trato y la condición jurídica de los miles de presos y detenidos palestinos y árabes, incluidos niños, mujeres y representantes elegidos, que permanecen en prisiones y centros de detención israelíes, y expresa grave preocupación por las duras condiciones de encarcelamiento y los malos tratos que sufren los presos y por sus recientes huelgas de hambre, destacando la necesidad de que se respeten todas las normas aplicables del derecho internacional, incluidos el Cuarto Convenio de Ginebra<sup>76</sup>, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)<sup>87</sup> y las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delinquentes (Reglas de Bangkok)<sup>88</sup>;

7. *Solicita* al Secretario General que:

a) Proporcione al Comité Especial todas las facilidades necesarias, incluidas las que este requiera para visitar los territorios ocupados, a fin de que pueda investigar las políticas y prácticas israelíes a que se hace referencia en la presente resolución;

b) Haga uso de sus buenos oficios para facilitar la ejecución del mandato del Comité Especial y prestarle apoyo al respecto;

c) Siga encomendando a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que preste asistencia al Comité Especial en el desempeño de sus funciones;

d) Distribuya a los Estados Miembros los informes periódicos mencionados en el párrafo 5 y asegure la más amplia disponibilidad de los informes del Comité Especial y de la información relativa a sus actividades y conclusiones por conducto del Departamento de Comunicación Global de la Secretaría;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Informe del Comité Especial encargado de Investigar las Prácticas Israelíes que Afecten a los Derechos Humanos del Pueblo Palestino y Otros Habitantes Árabes de los Territorios Ocupados”.

#### RESOLUCIÓN 74/88

Aprobada en la 47ª sesión plenaria, celebrada el 13 de diciembre de 2019, en votación registrada de 157 votos contra 7 y 15 abstenciones\*, por recomendación de la Comisión (A/74/410, párr. 16)<sup>89</sup>

\* *Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Comoras, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guinea, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República de Corea,

<sup>87</sup> Resolución 70/175, anexo.

<sup>88</sup> Resolución 65/229, anexo.

<sup>89</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brunei Darussalam, Bulgaria, Chequia, Chipre, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Gambia, Grecia, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Italia, Japón, Jordania, Kuwait, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malasia, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauritania, Montenegro, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Omán, Países Bajos, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Senegal, Serbia, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen y Estado de Palestina.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* Canadá, Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Papua Nueva Guinea

*Abstenciones:* Australia, Brasil, Camerún, Colombia, Côte d'Ivoire, Eswatini, Guatemala, Haití, Honduras, Kiribati, República Centroafricana, Rwanda, Sudán del Sur, Togo, Vanuatu

#### **74/88. Los asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado**

*La Asamblea General,*

*Guiada* por los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas y por la necesidad de respetar las obligaciones dimanantes de la Carta y otros instrumentos y normas del derecho internacional,

*Reafirmando* la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza,

*Recordando* sus resoluciones pertinentes, incluidas las resoluciones [73/97](#) y [73/98](#), de 7 de diciembre de 2018, y las aprobadas en su décimo período extraordinario de sesiones de emergencia,

*Recordando también* las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en particular las resoluciones [242 \(1967\)](#), de 22 de noviembre de 1967, [446 \(1979\)](#), de 22 de marzo de 1979, [465 \(1980\)](#), de 1 de marzo de 1980, [476 \(1980\)](#), de 30 de junio de 1980, [478 \(1980\)](#), de 20 de agosto de 1980, [497 \(1981\)](#), de 17 de diciembre de 1981, [904 \(1994\)](#), de 18 de marzo de 1994, y [2334 \(2016\)](#), de 23 de diciembre de 2016,

*Reafirmando* que el reglamento que figura como anexo de la Cuarta Convención de La Haya de 1907, el Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>90</sup>, y las disposiciones pertinentes del derecho consuetudinario, incluidas las codificadas en el Protocolo Adicional I<sup>91</sup> de los cuatro Convenios de Ginebra<sup>92</sup>, son aplicables al Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y a los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, incluido el Golán sirio ocupado,

*Afirmando* que el traslado por la Potencia ocupante de parte de su propia población civil al territorio que ocupa constituye un incumplimiento del Cuarto Convenio de Ginebra<sup>90</sup>,

*Recordando* la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el Territorio Palestino Ocupado<sup>93</sup>, y recordando también sus resoluciones [ES-10/15](#), de 20 de julio de 2004, y [ES-10/17](#), de 15 de diciembre de 2006,

*Observando* que la Corte Internacional de Justicia concluyó que “los asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado (incluida Jerusalén Oriental) se han establecido en contravención del derecho internacional”<sup>94</sup>,

*Tomando nota* de los informes recientes del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967<sup>95</sup>,

*Recordando* el informe de la misión internacional independiente de investigación de las repercusiones de los asentamientos israelíes en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales del pueblo palestino en todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental<sup>96</sup>,

*Recordando también* la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, de 13 de septiembre de 1993<sup>97</sup>, y los acuerdos de aplicación ulteriores concertados entre la parte palestina y la parte israelí,

<sup>90</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núm. 973.

<sup>91</sup> *Ibid.*, vol. 1125, núm. 17512.

<sup>92</sup> *Ibid.*, vol. 75, núms. 970 a 973.

<sup>93</sup> Véanse [A/ES-10/273](#) y [A/ES-10/273/Corr.1](#).

<sup>94</sup> *Ibid.*, opinión consultiva, párr. 120.

<sup>95</sup> [A/HRC/40/73](#); véase también [A/74/507](#).

<sup>96</sup> [A/HRC/22/63](#).

<sup>97</sup> [A/48/486-S/26560](#), anexo.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

*Recordando además* la hoja de ruta del Cuarteto para una solución permanente biestatal del conflicto israelo-palestino<sup>98</sup>, y poniendo de relieve en particular que en ella se hace un llamamiento a congelar todas las actividades de asentamiento, incluido el denominado crecimiento natural, y a dismantelar todos los asentamientos de avanzada erigidos desde marzo de 2001, así como la necesidad de que Israel cumpla sus obligaciones y compromisos en este sentido,

*Recordando* su resolución 67/19, de 29 de noviembre de 2012,

*Observando* que Palestina se ha adherido a varios tratados de derechos humanos y a los convenios y convenciones básicos que regulan el derecho humanitario, así como a otros tratados internacionales,

*Consciente* de que las actividades de asentamiento realizadas por Israel entrañan, entre otras cosas, el traslado de nacionales de la Potencia ocupante a los territorios ocupados, la confiscación de tierras, el traslado forzado de civiles palestinos, incluidas familias beduinas, la explotación de recursos naturales, la fragmentación del territorio y otras medidas contra la población civil palestina y la población civil en el Golán sirio ocupado que son contrarias al derecho internacional,

*Teniendo presentes* los efectos extremadamente perjudiciales que tienen las políticas, decisiones y actividades de Israel en materia de asentamientos en las iniciativas regionales e internacionales que se siguen llevando a cabo para reanudar el proceso de paz y avanzar en él, en las perspectivas para alcanzar la paz en Oriente Medio de conformidad con la solución consistente en dos Estados, Israel y Palestina, que vivan uno junto al otro en paz y seguridad dentro de fronteras reconocidas, sobre la base de las fronteras anteriores a 1967, y en la viabilidad y la credibilidad de esa solución,

*Condenando* las actividades de asentamiento llevadas a cabo por Israel, la Potencia ocupante, en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, por ser violaciones del derecho internacional humanitario, las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, los acuerdos a que han llegado las partes y las obligaciones que le incumben en virtud de la hoja de ruta del Cuarteto, y por ser contrarias a los llamamientos de la comunidad internacional para que ponga fin a todas las actividades de asentamiento,

*Deplorando en particular* la construcción y ampliación por Israel de asentamientos en la Jerusalén Oriental ocupada y sus alrededores, incluido el llamado plan E-1 encaminado a interconectar sus asentamientos ilegales y aislar aún más la Jerusalén Oriental ocupada, la constante demolición de viviendas palestinas y el desalojo de familias palestinas de la ciudad, la revocación de los derechos de residencia de los palestinos en la ciudad y la continuación de las actividades de asentamiento en el valle del Jordán, todo lo cual fragmenta y socava aún más la contigüidad del Territorio Palestino Ocupado,

*Deplorando* los planes de demoler la aldea palestina de Jan al-Ahmar, en contravención del derecho internacional, lo que tendría serias consecuencias en lo que respecta al desplazamiento de sus residentes, pondría en grave peligro la viabilidad de la solución biestatal y socavaría las perspectivas de paz, dado que la aldea se ubica en una zona delicada y es importante para preservar la contigüidad del territorio palestino, y exigiendo que cesen dichos planes,

*Condenando* la demolición por Israel, en contravención del derecho internacional, de edificios palestinos situados en la zona de Wadi al-Hummus de la aldea de Sur Bahir, que se encuentra al sur de la Jerusalén Oriental ocupada,

*Tomando nota* del informe del Cuarteto de 1 de julio de 2016<sup>99</sup> y destacando sus recomendaciones, así como sus declaraciones pertinentes, en las que los miembros del Cuarteto concluyeron que, entre otras cosas, la continuación de la política de construcción y expansión de asentamientos, designación de tierras para uso exclusivo israelí y denegación del desarrollo palestino, así como el elevado número de demoliciones recientes, minaba constantemente la viabilidad de la solución biestatal,

*Deplorando* que Israel siga construyendo ilícitamente un muro en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental y sus alrededores, y expresando en particular su preocupación por el hecho de que el trazado del muro, que se aparta de la Línea del Armisticio de 1949 y se ha diseñado de tal manera que incluye la gran mayoría

---

<sup>98</sup> S/2003/529, anexo.

<sup>99</sup> S/2016/595, anexo.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

de los asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, está causando grandes penurias humanitarias y un serio deterioro de las condiciones socioeconómicas del pueblo palestino, fragmenta la contigüidad del Territorio y socava su viabilidad, y podría prejuzgar las negociaciones que se celebren en el futuro y hacer que la solución biestatal sea físicamente imposible de aplicar,

*Condenando* los actos de violencia y terror contra civiles cometidos por ambas partes, y recordando la necesidad de poner fin a todos los actos de violencia, incluidos los actos de terror, provocación, incitación y destrucción,

*Condenando también* todos los actos de violencia, destrucción, acoso, provocación e incitación cometidos por colonos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, contra civiles palestinos, incluidos niños, y sus bienes, incluidos sus lugares históricos y religiosos, y tierras de cultivo, así como los actos de terror llevados a cabo por colonos israelíes extremistas, y pidiendo a ese respecto que se rindan cuentas por los actos ilegales cometidos,

*Tomando nota* de los informes pertinentes del Secretario General, en particular los presentados en virtud de la resolución [2334 \(2016\)](#) del Consejo de Seguridad<sup>100</sup>,

1. *Reafirma* que los asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado son ilegales y constituyen un obstáculo para la paz y el desarrollo económico y social;

2. *Exige* a Israel que acepte la aplicabilidad *de iure* del Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>90</sup>, en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, incluido el Golán sirio ocupado, y cumpla escrupulosamente las disposiciones del Convenio, en particular las del artículo 49, y que cumpla todas las obligaciones que le impone el derecho internacional y ponga fin de inmediato a todas las acciones que están ocasionando la alteración del carácter, el estatuto y la composición demográfica del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y del Golán sirio ocupado;

3. *Reitera su exigencia* de que Israel ponga fin de manera inmediata y completa a todas sus actividades de asentamiento en todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado, e insta a este respecto a que se apliquen cabalmente todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluidas, entre otras, las resoluciones [446 \(1979\)](#), [452 \(1979\)](#), de 20 de julio de 1979, [465 \(1980\)](#), [476 \(1980\)](#), [478 \(1980\)](#), [1515 \(2003\)](#), de 19 de noviembre de 2003, y [2334 \(2016\)](#);

4. *Destaca* que la cesación completa de todas las actividades israelíes de asentamiento es fundamental para salvaguardar la solución biestatal sobre la base de las fronteras anteriores a 1967, y pide que se adopten de inmediato medidas positivas para invertir las tendencias negativas sobre el terreno que están haciendo peligrar la viabilidad de la solución biestatal;

5. *Recuerda* la afirmación del Consejo de Seguridad, en su resolución [2334 \(2016\)](#), de que no reconocería ningún cambio a las líneas del 4 de junio de 1967, incluso en lo que respecta a Jerusalén, que no fueran los acordados por las partes mediante negociaciones;

6. *Destaca* que la ocupación de un territorio debe ser una situación temporal *de facto*, en la que la Potencia ocupante no puede adjudicarse la posesión ni ejercer su soberanía sobre el territorio que ocupa, recuerda a ese respecto la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza y, por consiguiente, la ilegalidad de la anexión de cualquier parte del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, que es contraria al derecho internacional, socava la viabilidad de la solución biestatal y pone en peligro la posibilidad de llegar a un acuerdo de paz justo, duradero y general, y expresa su grave preocupación por las declaraciones formuladas recientemente en las que se pide la anexión por Israel de zonas del Territorio Palestino Ocupado;

7. *Condena* a ese respecto las actividades de asentamiento en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado, y cualquier actividad que entrañe la confiscación de tierras, perturbe los medios de subsistencia de las personas protegidas, conlleve el traslado forzado de civiles y suponga la anexión de tierras, ya sea *de facto* o en virtud de la legislación nacional;

---

<sup>100</sup> [A/74/192](#), [A/74/219](#), [A/74/357](#) y [A/74/468](#).

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

8. *Exige* a Israel, la Potencia ocupante, que cumpla las obligaciones jurídicas que le incumben, tal como se indica en la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia<sup>93</sup>;

9. *Reitera su petición* de que se impida que los colonos israelíes cometan actos de violencia, destrucción, acoso y provocación, sobre todo contra los civiles palestinos y sus bienes, incluidos sus lugares históricos y religiosos, en particular en la Jerusalén Oriental Ocupada, y sus tierras de cultivo;

10. *Pide* que se exijan responsabilidades por los actos ilegales cometidos por colonos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, y destaca a ese respecto la necesidad de que se aplique la resolución 904 (1994) del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo exhortó a Israel, la Potencia ocupante, a que siguiera adoptando y aplicando medidas, incluida la confiscación de armas, con el fin de evitar actos ilícitos de violencia por parte de colonos israelíes, y pidió que se adoptaran medidas para garantizar la seguridad y protección de los civiles palestinos en el territorio ocupado;

11. *Destaca* la responsabilidad que tiene Israel, la Potencia ocupante, de investigar todos los actos de violencia cometidos por colonos contra civiles palestinos y sus bienes y de garantizar que los responsables rindan cuentas por estos actos;

12. *Exhorta* a todos los Estados y organizaciones internacionales a seguir aplicando activamente políticas que aseguren el respeto de sus obligaciones en virtud del derecho internacional en relación con todas las prácticas y medidas ilegales israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, en particular las actividades de asentamiento realizadas por Israel;

13. *Pide* que se adopten medidas de rendición de cuentas, de conformidad con el derecho internacional, habida cuenta del incumplimiento persistente de las exigencias de que cesen inmediata y completamente todas las actividades de asentamiento, que son ilegales en virtud del derecho internacional, constituyen un obstáculo para la paz y amenazan con hacer imposible una solución biestatal, destacando que el cumplimiento y el respeto del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos constituyen la piedra angular de la paz y la seguridad en la región;

14. *Recuerda*, en este sentido, la declaración de 15 de julio de 1999 y las declaraciones adoptadas el 5 de diciembre de 2001 y el 17 de diciembre de 2014<sup>101</sup> por la Conferencia de las Altas Partes Contratantes del Cuarto Convenio de Ginebra sobre las medidas para aplicar el Convenio en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, acoge con beneplácito a este respecto las iniciativas, tanto individuales como colectivas, de los Estados partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Convenio, orientadas a garantizar el respeto del Convenio y la rendición de cuentas, y pide a todas las Altas Partes Contratantes del Convenio que, tanto a título individual como colectivamente, sigan haciendo cuanto esté a su alcance por asegurar que Israel, la Potencia ocupante, respete sus disposiciones en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en los demás territorios árabes que ha ocupado desde 1967;

15. *Recuerda también* que el Consejo de Seguridad, en su resolución 2334 (2016), exhortó a todos los Estados a que establecieran una distinción, en sus relaciones pertinentes, entre el territorio del Estado de Israel y los territorios ocupados desde 1967;

16. *Exhorta* a todos los Estados a que, de conformidad con sus obligaciones en virtud del derecho internacional y las resoluciones pertinentes, no reconozcan la situación creada por las medidas que son ilegales de conformidad con el derecho internacional, incluidas las encaminadas a promover la anexión en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en los demás territorios árabes ocupados desde 1967, y a que no presten ayuda ni asistencia para mantener esa situación;

17. *Exhorta* a los órganos competentes de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus mandatos, adopten todas las medidas y disposiciones necesarias para velar por el pleno respeto y cumplimiento de la resolución 17/4 del Consejo de Derechos Humanos, de 16 de junio de 2011<sup>102</sup>, relativa a los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos<sup>103</sup>, y de los demás instrumentos y normas internacionales pertinentes, y a que velen por la

---

<sup>101</sup> A/69/711-S/2015/1, anexo.

<sup>102</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/66/53)*, cap. III, secc. A.

<sup>103</sup> A/HRC/17/31, anexo.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

aplicación del Marco de las Naciones Unidas para “Proteger, Respetar y Remediar”, que constituye una norma mundial para la defensa de los derechos humanos en relación con las actividades empresariales vinculadas a los asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental;

18. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo quinto período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución.

#### RESOLUCIÓN 74/89

Aprobada en la 47ª sesión plenaria, celebrada el 13 de diciembre de 2019, en votación registrada de 157 votos contra 9 y 13 abstenciones\*, por recomendación de la Comisión (A/74/410, párr. 16)<sup>104</sup>

\* *Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Comoras, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guinea, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* Australia, Canadá, Estados Unidos de América, Guatemala, Islas Marshall, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Papua Nueva Guinea

*Abstenciones:* Belarús, Camerún, Colombia, Côte d'Ivoire, Eswatini, Haití, Honduras, Kiribati, República Centroafricana, Rwanda, Sudán del Sur, Togo, Vanuatu

#### **74/89. Prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental**

*La Asamblea General,*

*Recordando* la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>105</sup>,

*Recordando también* el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>106</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>106</sup> y la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>107</sup>, y afirmando que esos instrumentos de derechos humanos deben ser respetados en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

*Reafirmando* sus resoluciones pertinentes, incluida la resolución 73/99, de 7 de diciembre de 2018, y las aprobadas en su décimo período extraordinario de sesiones de emergencia,

*Recordando* las resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos,

*Recordando también* las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y destacando la necesidad de que se apliquen,

<sup>104</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brunei Darussalam, Cuba, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Gambia, Indonesia, Iraq, Kuwait, Líbano, Malasia, Maldivas, Marruecos, Mauritania, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Omán, Qatar, República Popular Democrática de Corea, Senegal, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen y Estado de Palestina.

<sup>105</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>106</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>107</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.



### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

*Habiendo examinado* el informe del Comité Especial encargado de Investigar las Prácticas Israelíes que Afecten a los Derechos Humanos del Pueblo Palestino y Otros Habitantes Árabes de los Territorios Ocupados<sup>108</sup> y el informe del Secretario General sobre la labor del Comité Especial<sup>109</sup>,

*Tomando nota* del informe del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967<sup>110</sup>, así como de otros informes recientes del Consejo de Derechos Humanos sobre el tema,

*Tomando nota también* del informe de la comisión de investigación internacional e independiente establecida en virtud de la resolución S-28/1 del Consejo de Derechos Humanos<sup>111</sup>,

*Destacando* la necesidad de asegurar que se rindan cuentas por todas las violaciones del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos para poner fin a la impunidad, asegurar la justicia, disuadir de la comisión de nuevas violaciones, proteger a los civiles y promover la paz,

*Tomando nota* del informe preparado recientemente por la Comisión Económica y Social para Asia Occidental sobre las consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado<sup>112</sup>,

*Lamentando profundamente* que hayan transcurrido 52 años desde que comenzó la ocupación israelí, y destacando la urgente necesidad de hacer esfuerzos para invertir las tendencias negativas sobre el terreno y restablecer un horizonte político para impulsar y acelerar negociaciones productivas encaminadas al logro de un acuerdo de paz que ponga fin a la ocupación israelí que comenzó en 1967 y dé como resultado la solución de todas las cuestiones fundamentales relativas al estatuto definitivo, sin excepción, culminando en una solución pacífica, justa, duradera y amplia de la cuestión de Palestina,

*Consciente* de la responsabilidad que incumbe a la comunidad internacional de promover los derechos humanos y asegurar el respeto del derecho internacional, y recordando a ese respecto su resolución 2625 (XXV), de 24 de octubre de 1970,

*Recordando* la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el Territorio Palestino Ocupado<sup>113</sup>, y recordando también las resoluciones pertinentes de la Asamblea General,

*Haciendo notar en particular* la respuesta de la Corte, especialmente que la construcción del muro que está levantando Israel, la Potencia ocupante, en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental y sus alrededores, y su régimen conexo contravienen el derecho internacional,

*Tomando nota* de su resolución 67/19, de 29 de noviembre de 2012,

*Observando* que Palestina se ha adherido a varios tratados de derechos humanos y a los instrumentos fundamentales del derecho humanitario, así como a otros tratados internacionales,

*Reafirmando* el principio de la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza,

*Reafirmando también* que el Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>114</sup>, es aplicable al Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y a los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

*Reafirmando además* la obligación de los Estados partes en el Cuarto Convenio de Ginebra<sup>114</sup>, en virtud de los artículos 146, 147 y 148, con respecto a las sanciones penales, las infracciones graves y las responsabilidades de las Altas Partes Contratantes,

---

<sup>108</sup> A/74/356.

<sup>109</sup> A/74/468.

<sup>110</sup> A/HRC/40/73.

<sup>111</sup> A/HRC/40/74.

<sup>112</sup> A/74/88-E/2019/72.

<sup>113</sup> Véase A/ES-10/273 y A/ES-10/273/Corr.1.

<sup>114</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núm. 973.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

*Recordando* la declaración de 15 de julio de 1999 y las declaraciones adoptadas el 5 de diciembre de 2001 y el 17 de diciembre de 2014<sup>115</sup> por la Conferencia de Altas Partes Contratantes del Cuarto Convenio de Ginebra sobre las medidas para aplicar el Convenio en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, dirigidas a garantizar el respeto del Convenio en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

*Reafirmando* que todos los Estados tienen el derecho y el deber de adoptar medidas de conformidad con el derecho internacional y el derecho internacional humanitario para contrarrestar los actos de violencia mortífera cometidos contra su población civil a fin de proteger la vida de sus ciudadanos,

*Destacando* la necesidad de que se cumplan plenamente los acuerdos concertados entre Israel y Palestina en el marco del proceso de paz de Oriente Medio, incluidos los acuerdos de Sharm el-Sheikh, y de que se aplique la hoja de ruta del Cuarteto para una solución permanente biestatal del conflicto israelo-palestino<sup>116</sup>,

*Destacando también* la necesidad de que se apliquen plenamente el Acuerdo sobre los Desplazamientos y el Acceso y los Principios Convenidos para el Cruce de Rafah, ambos de 15 de noviembre de 2005, para que la población civil palestina pueda circular por la Franja de Gaza, entrar en ella y salir de ella libremente,

*Gravemente preocupada* por las tensiones y la violencia que dominan recientemente todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en particular las relacionadas con los santos lugares de Jerusalén, entre ellos la Explanada de las Mezquitas, y deplorando la muerte de civiles inocentes,

*Reafirmando* que la comunidad internacional, por conducto de las Naciones Unidas, tiene un interés legítimo en la cuestión de la ciudad de Jerusalén y en la protección de sus singulares dimensiones espiritual, religiosa y cultural, como se indica en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

*Reafirmando también* la obligación de respetar el *statu quo* histórico, el significado especial de los lugares sagrados y la importancia de la ciudad de Jerusalén para las tres religiones monoteístas,

*Reconociendo* que las medidas de seguridad no pueden poner fin por sí solas a la intensificación de las tensiones, la inestabilidad y la violencia, y pidiendo el respeto pleno del derecho internacional, incluido el derecho humanitario y de los derechos humanos, sin olvidar la protección de la vida de la población civil, así como la promoción de la seguridad humana, la reducción de la tensión, el ejercicio de la moderación, incluso en relación con proclamas y actos de provocación, y el establecimiento de un entorno estable y propicio al logro de la paz,

*Expresando grave preocupación* porque Israel, la Potencia ocupante, persiste en la violación sistemática de los derechos humanos del pueblo palestino, incluida la derivada del uso excesivo de la fuerza y las operaciones militares que causan la muerte y lesiones a civiles palestinos, entre ellos niños, mujeres y manifestantes pacíficos y no violentos, así como a periodistas, personal médico y trabajadores humanitarios; la detención y el encarcelamiento arbitrarios de palestinos, algunos de los cuales han estado en prisión durante decenios; los castigos colectivos; el cierre de zonas; la confiscación de tierras; la construcción y ampliación de asentamientos; la construcción de un muro en el Territorio Palestino Ocupado que se aparta de la línea del Armisticio de 1949; la destrucción de bienes e infraestructura; el desplazamiento forzoso de civiles, incluidos los intentos de traslado forzoso de comunidades beduinas; y todas las demás medidas que sigue adoptando con objeto de alterar el estatuto, el carácter geográfico y la composición demográfica del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y exigiendo el cese de todos esos actos ilícitos,

*Gravemente preocupada* por las demoliciones constantes que lleva a cabo Israel, la Potencia ocupante, de hogares palestinos, así como de estructuras, entre ellas escuelas, proporcionadas en el marco de la asistencia humanitaria internacional, en particular en la Jerusalén Oriental Ocupada y sus alrededores, incluidas las llevadas a cabo como acto de castigo colectivo en violación del derecho internacional humanitario, que han aumentado a niveles sin precedentes, y por la revocación de permisos de residencia y la expulsión de residentes palestinos de la ciudad de Jerusalén,

*Deplorando* las consecuencias persistentes y negativas que tienen los conflictos en la Franja de Gaza y sus alrededores y el elevado número de bajas registradas entre la población civil palestina en el período reciente, incluso entre los niños, y las violaciones del derecho internacional, y haciendo un llamamiento para que se respeten

---

<sup>115</sup> A/69/711-S/2015/1, anexo.

<sup>116</sup> S/2003/529, anexo.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

plenamente el derecho internacional humanitario y de los derechos humanos y los principios de legalidad, distinción, precaución y proporcionalidad,

*Gravemente preocupada* por la desastrosa situación humanitaria y la crítica situación socioeconómica y de la seguridad existentes en la Franja de Gaza, especialmente a raíz de los cierres prolongados y las graves restricciones económicas y a la circulación, que en la práctica equivalen a un bloqueo y agravan la pobreza y la desesperación entre la población civil palestina, y por las consecuencias perjudiciales a corto y largo plazo de esa situación y de la destrucción generalizada y los obstáculos constantes de Israel, la Potencia ocupante, al proceso de reconstrucción para la situación de los derechos humanos,

*Recordando con grave preocupación* el informe del equipo de las Naciones Unidas en el país, de agosto de 2012, titulado “Gaza en 2020: ¿un lugar habitable?”,

*Recordando* la declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 28 de julio de 2014<sup>117</sup>,

*Destacando* la necesidad de que todas las partes apliquen plenamente la resolución 1860 (2009) del Consejo de Seguridad, de 8 de enero de 2009, y la resolución ES-10/18 de la Asamblea General, de 16 de enero de 2009,

*Destacando también* que la situación imperante en la Franja de Gaza es insostenible y que un acuerdo de cesación del fuego duradero deberá conducir a una mejora fundamental de las condiciones de vida del pueblo palestino en la Franja de Gaza, incluso mediante la apertura sostenida y regular de los puntos de paso, y garantizar la seguridad y el bienestar de los civiles de ambos lados, y lamentando la falta de progresos a este respecto,

*Gravemente preocupada* por las informaciones sobre las serias violaciones de los derechos humanos y las graves infracciones del derecho internacional humanitario cometidas durante las sucesivas operaciones militares que tuvieron lugar en la Franja de Gaza<sup>118</sup>, y reiterando la necesidad de que todas las partes apliquen con rigor las recomendaciones de las que son destinatarias a fin de asegurar la rendición de cuentas y la justicia,

*Destacando* la necesidad de proteger a los defensores de los derechos humanos dedicados a promover cuestiones de derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, para que puedan ejercer sus funciones en libertad y sin miedo a ataques y acosos,

*Expresando profunda preocupación* por la política de cierres aplicada por Israel y por la imposición de restricciones rigurosas, incluso mediante cientos de obstáculos a la circulación, puestos de control y un régimen de permisos, todo lo cual obstruye la libertad de circulación de personas y mercancías, incluidos suministros médicos y humanitarios, y el seguimiento y acceso a proyectos de cooperación para el desarrollo y asistencia humanitaria financiados por donantes, en todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y va en detrimento de la contigüidad del Territorio, con la consiguiente violación de los derechos humanos del pueblo palestino y las consecuencias negativas que ello tiene para la situación socioeconómica y humanitaria, que sigue siendo penosa en la Franja de Gaza, y los esfuerzos por rehabilitar y desarrollar la economía palestina, y pidiendo el levantamiento de todas las restricciones,

*Expresando grave preocupación* porque miles de palestinos, incluidos numerosos niños y mujeres, así como representantes elegidos, permanecen en prisiones o centros de detención israelíes sometidos a duras condiciones, como falta de higiene, reclusión en régimen de aislamiento, uso generalizado de la detención administrativa de duración excesiva sin cargos y denegación de las debidas garantías procesales, atención médica deficiente y falta generalizada de atención médica, incluso a los prisioneros enfermos, lo cual puede acarrear la muerte, y denegación de visitas de familiares, que perjudican su bienestar, y expresando grave preocupación también por los malos tratos, el hostigamiento y todas las denuncias de tortura de los prisioneros palestinos,

*Expresando profunda preocupación* por las huelgas de hambre de prisioneros palestinos en protesta por las duras condiciones de encarcelamiento y detención a que los somete la Potencia ocupante, tomando nota al mismo tiempo de los acuerdos alcanzados sobre las condiciones de detención en las cárceles israelíes y pidiendo su plena e inmediata aplicación,

---

<sup>117</sup> S/PRST/2014/13; véase *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1 de agosto de 2013 a 31 de julio de 2014* (S/INF/69).

<sup>118</sup> Véanse A/63/855-S/2009/250; S/2015/286, anexo; A/HRC/12/48; y A/HRC/29/52.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

*Recordando* las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)<sup>119</sup> y las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delinquentes (Reglas de Bangkok)<sup>120</sup>, y pidiendo que se respeten esas Reglas,

*Recordando también* la prohibición, con arreglo al derecho internacional humanitario, de deportar civiles de territorios ocupados,

*Deplorando* la práctica de retener los cadáveres de quienes han sido muertos y pidiendo que los cadáveres que aún no hayan sido devueltos a sus familiares sean puestos a disposición de estos, de conformidad con el derecho internacional humanitario y de los derechos humanos, a fin de garantizar que se les den exequias dignas de conformidad con sus creencias religiosas y tradiciones,

*Destacando* la necesidad de prevenir todo acto de violencia, hostigamiento, provocación e incitación por colonos israelíes extremistas y grupos de colonos armados, en particular hacia los civiles palestinos, incluidos los niños, y sus propiedades, incluidas las viviendas, las tierras agrícolas y los enclaves históricos y religiosos, también en la Jerusalén Oriental Ocupada, y deplorando la violación de los derechos humanos de los palestinos en este sentido, incluidos los actos de violencia que causan la muerte y lesiones a los civiles,

*Convencida* de la necesidad de que haya una presencia internacional para vigilar la situación, contribuir al fin de la violencia y proteger a la población civil palestina, y para ayudar a las partes a aplicar los acuerdos concertados, recordando a ese respecto la importancia del mandato y la contribución positiva de la Presencia Internacional Temporal en Hebrón, y lamentando la decisión unilateral del Gobierno de Israel de no renovar su mandato,

*Destacando* la necesidad de que cesen por completo y de inmediato todos los actos de violencia, incluidos los ataques militares, la destrucción y los actos de terror,

*Destacando también* que la protección de los civiles es un componente fundamental para garantizar la paz y la seguridad, y destacando además la necesidad de que se adopten medidas para garantizar la seguridad y la protección de la población civil palestina en todo el Territorio Palestino Ocupado, de conformidad con las disposiciones y obligaciones que establece el derecho internacional humanitario,

*Destacando además* la necesidad de que se respete el derecho de reunión pacífica,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre la protección de la población civil palestina<sup>121</sup> y de las observaciones formuladas en él sobre las maneras y los medios de garantizar la seguridad, la protección y el bienestar de la población civil palestina que vive bajo ocupación israelí,

*Observando* los esfuerzos constantes y los progresos tangibles en el sector de la seguridad palestino, y observando también la cooperación constante que beneficia a palestinos e israelíes, en particular mediante la promoción de la seguridad y el fomento de la confianza,

*Instando* a las partes a mantener la calma y la moderación y a abstenerse de todo acto de provocación e incitación y de hacer declaraciones que enardecen los ánimos, en especial en zonas de particular sensibilidad religiosa y cultural, incluida Jerusalén Oriental, y a hacer todo lo posible para mitigar las tensiones y promover condiciones que contribuyan a la credibilidad y el éxito de las negociaciones de paz,

*Poniendo de relieve* el derecho de todas las personas de la región al disfrute de los derechos fundamentales consagrados en los pactos internacionales de derechos humanos,

1. *Reitera* que todas las medidas y acciones adoptadas por Israel, la Potencia ocupante, en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, en violación de las disposiciones pertinentes del Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>114</sup>, y en contravención de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, son ilegales y carecen de validez;

2. *Exige* a Israel, la Potencia ocupante, que cese de aplicar en el Territorio Palestino Ocupado todas las medidas contrarias al derecho internacional, así como las leyes, políticas y acciones discriminatorias, que resulten en

---

<sup>119</sup> Resolución 70/175, anexo.

<sup>120</sup> Resolución 65/229, anexo.

<sup>121</sup> A/ES-10/794.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

la violación de los derechos humanos del pueblo palestino, en particular las que causan muertos y heridos entre la población civil, la detención y el encarcelamiento arbitrarios de civiles, el desplazamiento forzoso de civiles, incluidos los intentos de traslado forzoso de comunidades beduinas, la destrucción y confiscación de bienes de civiles, incluidas las demoliciones de hogares palestinos, y las realizadas como acto de castigo colectivo en violación del derecho internacional humanitario, y toda obstrucción de la asistencia humanitaria, y que respete plenamente el derecho de los derechos humanos y cumpla las obligaciones jurídicas que le incumben a ese respecto, en particular de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

3. *Exige también* a Israel, la Potencia ocupante, que cumpla plenamente las disposiciones del Cuarto Convenio de Ginebra de 1949<sup>114</sup> y ponga fin de inmediato a todas las medidas y acciones que constituyen violaciones del Convenio;

4. *Pide* que se adopten medidas urgentes para garantizar la seguridad y la protección de la población civil palestina en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional humanitario y en cumplimiento de la petición formulada por el Consejo de Seguridad en su resolución 904 (1994), de 18 de marzo de 1994;

5. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la protección de la población civil palestina<sup>121</sup>, en particular de las observaciones formuladas en él, como la relativa a la posibilidad de ampliar los mecanismos de protección existentes para prevenir futuras violaciones y disuadir de ellas, y pide que se mantengan los esfuerzos en el marco de derechos humanos de las Naciones Unidas en relación con la protección y seguridad jurídica de la población civil palestina;

6. *Pide* la plena cooperación de Israel con los relatores especiales competentes y otros mecanismos e investigaciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos, incluida la facilitación del acceso al Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, para supervisar la situación de los derechos humanos e informar al respecto de conformidad con sus mandatos respectivos;

7. *Exige* a Israel, la Potencia ocupante, que ponga fin a todas sus actividades de asentamiento, la construcción del muro y toda otra medida tendente a alterar el carácter, el estatuto y la composición demográfica del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental y sus alrededores, todas las cuales, entre otras cosas, tienen efectos graves y nocivos para los derechos humanos del pueblo palestino y las perspectivas de lograr sin demora el fin de la ocupación israelí que comenzó en 1967 y un acuerdo de paz general, justo y duradero entre las partes palestina e israelí, y pide que se respeten y apliquen plenamente todas sus resoluciones y las resoluciones del Consejo de Seguridad al respecto, en especial la resolución 2334 (2016) del Consejo de Seguridad, de 23 de diciembre de 2016;

8. *Pide* que se preste atención urgente a la difícil situación y los derechos, con arreglo al derecho internacional, de los prisioneros y detenidos palestinos en cárceles israelíes, incluidos los que están en huelga de hambre, pide también que ambas partes realicen esfuerzos para que continúe la liberación de prisioneros y detenidos, y pide además que se respeten las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)<sup>119</sup> y las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok)<sup>120</sup>;

9. *Condena* todos los actos de violencia, incluidos todos los actos de terror, provocación, instigación y destrucción, especialmente el uso de la fuerza por las fuerzas de ocupación israelíes contra civiles palestinos, en violación del derecho internacional, en particular en la Franja de Gaza, incluso contra periodistas, personal médico y trabajadores humanitarios, que han causado la pérdida de muchas vidas y un gran número de heridos, incluidos niños y mujeres;

10. *Condena también* todos los actos de violencia perpetrados por militantes y grupos armados, incluido el lanzamiento de cohetes contra zonas civiles israelíes, que causan muertos y heridos;

11. *Reitera su exigencia* de que se aplique íntegramente la resolución 1860 (2009) del Consejo de Seguridad;

12. *Exige* a Israel, la Potencia ocupante, que cumpla sus obligaciones jurídicas en virtud del derecho internacional, como se indica en la opinión consultiva emitida por la Corte Internacional de Justicia el 9 de julio de 2004<sup>113</sup> y como se exige en sus resoluciones ES-10/15, de 20 de julio de 2004, y ES-10/13, de 21 de octubre de 2003, y que cese inmediatamente la construcción del muro en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Oriental y sus alrededores, desmantele de inmediato la estructura allí situada, revoque o deje sin efecto todos los actos legislativos y reglamentarios relativos a su construcción, e indemnice por todos los perjuicios causados por la construcción del muro, que ha afectado gravemente a los derechos humanos y las condiciones socioeconómicas de vida del pueblo palestino;

13. *Reitera* la necesidad de respetar la unidad, contigüidad e integridad territoriales de todo el Territorio Palestino Ocupado y de garantizar la libertad de circulación de personas y mercancías dentro del territorio palestino, incluida la circulación para entrar en Jerusalén Oriental y la Franja de Gaza y salir de ellas, entre la Ribera Occidental y la Franja de Gaza y entre el territorio palestino y el mundo exterior;

14. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que deje de imponer cierres y restricciones económicas y a la libertad de circulación prolongados, incluidos los que equivalen a un bloqueo de la Franja de Gaza, y, a este respecto, aplique íntegramente el Acuerdo sobre los Desplazamientos y el Acceso y los Principios Convenidos para el Cruce de Rafah, ambos de 15 de noviembre de 2005, a fin de permitir la circulación continua y regular de personas y mercancías y la aceleración de la labor esperada desde hace tiempo para atender las enormes necesidades de reconstrucción y recuperación económica de la Franja de Gaza, al tiempo que hace notar el acuerdo tripartito facilitado por las Naciones Unidas a este respecto;

15. *Destaca* la urgente necesidad de abordar la persistente crisis sanitaria que se vive en la Franja de Gaza, entre otras cosas garantizando la provisión de infraestructuras adecuadas, equipo y suministros médicos, junto con los conocimientos especializados, para hacer frente al creciente número de casos de lesiones que requieren tratamiento complejo en el contexto de las protestas de la Franja de Gaza;

16. *Insta* a los Estados Miembros a que sigan prestando asistencia de emergencia al pueblo palestino para aliviar la crisis financiera y la penosa situación socioeconómica y humanitaria, en particular en la Franja de Gaza;

17. *Insta* a todos los Estados y los organismos especializados y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que continúen prestando apoyo y asistencia al pueblo palestino para la pronta realización de sus derechos inalienables, incluido su derecho a la libre determinación, con carácter urgente, a la luz de los más de 52 años transcurridos bajo ocupación israelí y la constante negación y violación de los derechos humanos del pueblo palestino;

18. *Pone de relieve* la necesidad de mantener y desarrollar las instituciones y la infraestructura palestinas para prestar servicios públicos básicos a la población civil palestina y promover el ejercicio de los derechos humanos, incluidos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, e insta a este respecto a que se aplique el acuerdo suscrito en El Cairo el 12 de octubre de 2017<sup>122</sup>, lo cual sería un paso importante para lograr la unidad palestina y conseguir el funcionamiento efectivo del Gobierno palestino, con inclusión de la Franja de Gaza, bajo el liderazgo del Presidente Mahmoud Abbas, en consonancia con los compromisos de la Organización de Liberación de Palestina y los principios del Cuarteto;

19. *Solicita* al Secretario General que la informe en su septuagésimo quinto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución, incluso acerca de la aplicabilidad del Cuarto Convenio de Ginebra al Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y los demás territorios árabes ocupados.

#### RESOLUCIÓN 74/90

Aprobada en la 47ª sesión plenaria, celebrada el 13 de diciembre de 2019, en votación registrada de 157 votos contra 2 y 20 abstenciones\*, por recomendación de la Comisión (A/74/410, párr. 16)<sup>123</sup>

\* *Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde,

<sup>122</sup> S/2017/899, anexo.

<sup>123</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brunei Darussalam, Cuba, Djiboutí, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Indonesia, Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Malasia, Maldivas, Marruecos, Mauritania, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Omán, Qatar, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Senegal, Sudáfrica, Sudán, Túnez, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen y Estado de Palestina.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Camboya, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guinea, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* Estados Unidos de América, Israel

*Abstenciones:* Australia, Brasil, Camerún, Canadá, Côte d'Ivoire, Guatemala, Haití, Honduras, Islas Marshall, Kiribati, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Panamá, Papua Nueva Guinea, República Centroafricana, Rwanda, Sudán del Sur, Togo, Tonga, Vanuatu

#### 74/90. El Golán sirio ocupado

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Comité Especial encargado de Investigar las Prácticas Israelíes que Afecten a los Derechos Humanos del Pueblo Palestino y Otros Habitantes Árabes de los Territorios Ocupados<sup>124</sup>,

*Profundamente preocupada* porque el Golán sirio, ocupado desde 1967, sigue bajo la ocupación militar israelí,

*Recordando* la resolución [497 \(1981\)](#) del Consejo de Seguridad, de 17 de diciembre de 1981,

*Recordando también* sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución [73/100](#), de 7 de diciembre de 2018,

*Habiendo examinado* el informe presentado por el Secretario General en cumplimiento de la resolución [73/100](#)<sup>125</sup>,

*Recordando* sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, en las que, entre otras cosas, exhortó a Israel a que pusiera fin a su ocupación de los territorios árabes,

*Reafirmando una vez más* la ilegalidad de la decisión adoptada por Israel el 14 de diciembre de 1981 de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración al Golán sirio ocupado, que ha tenido por resultado la anexión efectiva de ese territorio,

*Reafirmando* que la adquisición de territorio por la fuerza es inadmisibles con arreglo al derecho internacional, incluida la Carta de las Naciones Unidas,

*Reafirmando también* que el Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>126</sup>, es aplicable al Golán sirio ocupado,

*Teniendo presente* la resolución [237 \(1967\)](#) del Consejo de Seguridad, de 14 de junio de 1967,

*Acogiendo con beneplácito* la celebración en Madrid de la Conferencia de Paz sobre Oriente Medio, sobre la base de las resoluciones del Consejo de Seguridad [242 \(1967\)](#), de 22 de noviembre de 1967, y [338 \(1973\)](#), de 22 de octubre de 1973, con el fin de lograr una paz justa, general y duradera, y expresando grave preocupación por el estancamiento del proceso de paz por todas las vías,

1. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que acate las resoluciones relativas al Golán sirio ocupado, en particular la resolución [497 \(1981\)](#) del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo, entre otras cosas, determinó que la decisión de Israel de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración al Golán sirio ocupado era nula y sin

<sup>124</sup> [A/74/356](#).

<sup>125</sup> [A/74/192](#).

<sup>126</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núm. 973.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

valor y no tenía efecto alguno desde el punto de vista del derecho internacional y exigió que Israel, la Potencia ocupante, revocase su decisión de inmediato;

2. *Exhorta también* a Israel a que desista de alterar el carácter físico, la composición demográfica, la estructura institucional y la condición jurídica del Golán sirio ocupado y, en particular, a que desista de establecer asentamientos;

3. *Determina* que todas las medidas y disposiciones legislativas y administrativas que Israel, la Potencia ocupante, haya tomado o tome en el futuro y que tengan por objeto alterar el carácter y la condición jurídica del Golán sirio ocupado son nulas y sin valor, constituyen una violación manifiesta del derecho internacional y del Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>126</sup>, y no tienen efecto jurídico alguno;

4. *Exhorta* a Israel a que desista de imponer la ciudadanía israelí y tarjetas de identidad israelíes a los ciudadanos sirios del Golán sirio ocupado y a que desista de adoptar medidas represivas contra la población del Golán sirio ocupado;

5. *Deplora* las violaciones por Israel del Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949;

6. *Exhorta una vez más* a los Estados Miembros a que no reconozcan ninguna de las medidas o disposiciones legislativas o administrativas que se han mencionado en la presente resolución;

7. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo quinto período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución.

#### RESOLUCIÓN 74/91

Aprobada en la 47ª sesión plenaria, celebrada el 13 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/412, párr. 8)<sup>127</sup>

#### 74/91. Examen amplio de las misiones políticas especiales

*La Asamblea General,*

*Guiada* por los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando* sus resoluciones 67/123, de 18 de diciembre de 2012, 68/85, de 11 de diciembre de 2013, 69/95, de 5 de diciembre de 2014, 70/92, de 9 de diciembre de 2015, 71/100, de 6 de diciembre de 2016, 72/89, de 7 de diciembre de 2017, y 73/101, de 7 de diciembre de 2018, relativas al examen amplio de las misiones políticas especiales,

*Reafirmando su compromiso* de respetar la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de todos los Estados,

*Recordando* la función principal de las Naciones Unidas y las funciones y la autoridad respectivas de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales de conformidad con la Carta, y recordando también en ese contexto la contribución de los acuerdos regionales y subregionales y la importante función que pueden desempeñar, según corresponda,

*Recordando también* que el 27 de abril de 2016 la Asamblea General y el Consejo de Seguridad aprobaron las resoluciones 70/262 y 2282 (2016), sustancialmente idénticas, recordando además la aprobación de las resoluciones

---

<sup>127</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Haití, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Suecia, Suiza, Tailandia, Ucrania y Uruguay.



### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

72/276 y 2413 (2018), de 26 de abril de 2018, relativas a la consolidación y el sostenimiento de la paz, y reconociendo, en este sentido, la importante función que desempeñan las misiones políticas especiales en la esfera del sostenimiento de la paz, como objetivo y como proceso, cuando corresponde según su mandato,

*Reconociendo* la importante función de las misiones políticas especiales como mecanismo flexible para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, en particular mediante su contribución a un enfoque amplio de consolidación y sostenimiento de la paz,

*Observando* que las reformas pertinentes, en particular las del pilar de paz y seguridad, representan una oportunidad para seguir avanzando y fortaleciendo la labor de las misiones políticas especiales en todas las tareas encomendadas en sus respectivos mandatos, incluida la prevención de conflictos, y destacando que las medidas adoptadas por las Naciones Unidas deben respaldar y complementar, según proceda, las funciones que corresponden a los Gobiernos nacionales en esa esfera,

*Alentando* un mayor intercambio de información, de manera adecuada, entre la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y la Secretaría, haciendo uso de la función de asesoramiento de la Comisión de Consolidación de la Paz, cuando sea oportuno, sobre cuestiones de política generales relacionadas con las misiones políticas especiales,

*Reafirmando* los principios de imparcialidad, consentimiento de las partes, implicación nacional y responsabilidad nacional, y destacando la importancia de las opiniones de los países que acogen misiones políticas especiales, así como del diálogo con esos países,

*Recordando* los informes pertinentes sobre el examen de los arreglos de financiación y apoyo para las misiones políticas especiales<sup>128</sup>, que se ocuparon de las disposiciones financieras y administrativas relativas a esas misiones, y reconociendo que la Quinta Comisión es la Comisión Principal de la Asamblea General a la que incumbe la responsabilidad de los asuntos administrativos y presupuestarios,

*Reconociendo*, a ese respecto, la importancia de que se asignen recursos suficientes a los componentes de consolidación de la paz de las misiones políticas especiales pertinentes, incluso durante las etapas de transición y reducción de las misiones, para apoyar la estabilidad y continuidad de las actividades de consolidación de la paz,

*Destacando* la necesidad de que las Naciones Unidas sigan mejorando sus capacidades de arreglo pacífico de controversias, incluidas la mediación, la prevención o solución de conflictos, la consolidación de la paz y el sostenimiento de la paz, para mantener la paz y la seguridad internacionales,

*Reconociendo* el aumento considerable del número y la complejidad de las misiones políticas especiales y los desafíos que afrontan,

*Reconociendo también* la necesidad de coherencia en todo el sistema entre las misiones políticas especiales y el sistema de las Naciones Unidas, y poniendo de relieve la importancia de una estrecha colaboración entre las misiones políticas especiales, las operaciones de mantenimiento de la paz y los equipos de las Naciones Unidas en los países para mantener una paz sostenible y prevenir y resolver los conflictos,

*Reconociendo además* la necesidad de que las misiones políticas especiales ajusten su funcionamiento a mandatos claros, creíbles y realistas, por medios como la formulación de sus objetivos y propósitos, y la necesidad de examinar sus progresos conforme a lo estipulado en sus mandatos respectivos,

*Destacando* la necesidad de, según corresponda, una mayor coordinación y cooperación entre las misiones políticas especiales y las organizaciones regionales y subregionales interesadas, en particular aprovechando las alianzas estratégicas actuales, para la adopción de medidas concretas con miras a fortalecer los mecanismos de prevención, gestión y solución de conflictos, y poniendo de relieve la necesidad de desarrollar y fortalecer la capacidad humana e institucional en los planos nacional, subregional y regional,

*Reconociendo* la importancia de las iniciativas encaminadas a ampliar la representación geográfica y mejorar el equilibrio entre los géneros y los conocimientos especializados en la composición de todas las misiones políticas especiales, y reconociendo también la necesidad de reducir la huella ecológica general de las misiones políticas especiales pertinentes,

---

<sup>128</sup> A/66/340 y A/66/7/Add.21.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

*Recordando* las resoluciones pertinentes sobre las mujeres, la paz y la seguridad, reafirmando la importante función que desempeñan las mujeres en la prevención y la solución de conflictos y la consolidación de la paz, y reconociendo la importancia de la participación equitativa, efectiva y plena de las mujeres a todos los niveles, en todas las fases y en todos los aspectos del arreglo pacífico de controversias, la prevención de conflictos y la solución de conflictos,

*Recordando también* las resoluciones pertinentes sobre la juventud, la paz y la seguridad, y afirmando la importante función que pueden desempeñar los jóvenes en la prevención y solución de los conflictos, y como aspecto clave de la sostenibilidad, la inclusividad y el éxito de las actividades de mantenimiento y consolidación de la paz,

*Haciendo notar* la aprobación de la reestructuración de la arquitectura de paz y seguridad dentro de la Secretaría, en particular el respaldo dado a la creación del Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz y del Departamento de Operaciones de Paz, y de una estructura político-operacional regional única compartida por ambos departamentos, de conformidad con lo dispuesto en la resolución [72/262](#) C de la Asamblea General, de 5 de julio de 2018,

*Observando* que las iniciativas de reforma pertinentes de las Naciones Unidas deben velar por un enfoque más coordinado a fin de fortalecer la capacidad de las misiones políticas especiales para cumplir su mandato, y deben contribuir a lograr un aumento de la rendición de cuentas, la coherencia y la eficacia de las misiones políticas especiales,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General presentado en cumplimiento de la resolución [73/101](#)<sup>129</sup>;
2. *Solicita* al Secretario General que celebre diálogos periódicos, inclusivos e interactivos sobre las cuestiones de política generales relacionadas con las misiones políticas especiales, y solicita a la Secretaría que se ponga en contacto con los Estados Miembros antes de que se celebren dichos diálogos para conseguir una participación amplia y significativa;
3. *Respeto* el ámbito de acción de los mandatos de las misiones políticas especiales, estipulados en las resoluciones pertinentes respectivas, reconoce la especificidad de cada uno de los mandatos de esas misiones y pone de relieve la función de la Asamblea General en las deliberaciones acerca de las cuestiones de política generales relacionadas con las misiones políticas especiales;
4. *Reconoce* la importancia de que haya una coordinación, coherencia y cooperación sólidas del Consejo de Seguridad y la Asamblea General con la Comisión de Consolidación de la Paz y, a ese respecto, observa la intención y la práctica reciente del Consejo de Seguridad de solicitar, examinar y utilizar regularmente el asesoramiento específico, estratégico y con objetivos definidos de la Comisión de Consolidación de la Paz, en particular para prestar asistencia en relación con la perspectiva a más largo plazo necesaria para que el sostenimiento de la paz se refleje en la formación, el examen y la reducción de las operaciones de mantenimiento de la paz y los mandatos de las misiones políticas especiales, de conformidad con lo dispuesto en la resolución [70/262](#) de la Asamblea General y la resolución [2282 \(2016\)](#) del Consejo de Seguridad;
5. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo quinto período de sesiones le presente oportunamente un informe sobre la aplicación de la presente resolución respecto de las cuestiones de política generales relacionadas con las misiones políticas especiales, en particular los esfuerzos para mejorar los conocimientos especializados y la eficacia, la transparencia, la rendición de cuentas, la representación geográfica, la perspectiva de género y la participación de las mujeres en pie de igualdad, así como la participación de los jóvenes, y a ese respecto solicita también al Secretario General que incluya en el informe información pertinente y detallada sobre dichas cuestiones;
6. *Solicita también* al Secretario General que, en el informe mencionado, incluya información sobre la aplicación de las reformas en la Organización en lo que respecta a las misiones políticas especiales;
7. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Examen amplio de las misiones políticas especiales” y examinar en relación con ese tema el informe del Secretario General antes mencionado.

---

<sup>129</sup> [A/74/338](#).

## RESOLUCIONES 74/92 A y B

Aprobadas en la 47ª sesión plenaria, celebrada el 13 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/413, párr. 9)<sup>130</sup>

### 74/92. Cuestiones relativas a la información

#### A

#### La información al servicio de la humanidad

*La Asamblea General,*

*Tomando nota del amplio e importante informe del Comité de Información*<sup>131</sup>,

*Tomando nota también del informe del Secretario General*<sup>132</sup>,

*Insta a todos los países, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en su conjunto y todos los demás interesados, reafirmando su adhesión a los principios de la Carta de las Naciones Unidas y a los principios de la libertad de prensa y de información, así como a los principios de la independencia, el pluralismo y la diversidad de los medios de información, profundamente preocupada por las disparidades existentes entre los países desarrollados y los países en desarrollo y por las consecuencias de todo tipo que producen esas disparidades y que afectan a la capacidad de los particulares y los medios de información públicos, privados y de otro tipo de los países en desarrollo para difundir información y comunicar sus opiniones y sus valores culturales y éticos mediante una producción cultural endógena y para asegurar la diversidad de fuentes de información y su libre acceso a la información, y reconociendo el llamamiento que se ha hecho en ese contexto en pro de lo que en las Naciones Unidas y en diversos foros internacionales se ha denominado “un nuevo orden mundial de la información y la comunicación, considerado como un proceso evolutivo y continuo”, a que:*

a) *Cooperen y realicen actividades concertadas con miras a reducir las disparidades existentes en las corrientes de información a todos los niveles aumentando la asistencia para el desarrollo de la capacidad e infraestructura de las comunicaciones de los países en desarrollo, teniendo debidamente en cuenta sus necesidades y las prioridades que esos países asignan a esas esferas, para que tanto ellos como sus medios de información públicos, privados y de otro tipo puedan formular sus propias políticas de información y comunicaciones de manera libre e independiente y aumentar la participación de los medios de información y los particulares en el proceso de comunicación, así como asegurar una corriente de información libre a todos los niveles;*

b) *Garanticen a los periodistas el ejercicio libre y efectivo de sus tareas profesionales y condenen decididamente todos los ataques contra ellos;*

c) *Presten apoyo a la continuación y al fortalecimiento de los programas de capacitación práctica para productores de radio y televisión y periodistas de los medios de información públicos, privados y de otro tipo de los países en desarrollo;*

d) *Promuevan las actividades y la cooperación regionales entre países en desarrollo, así como la cooperación entre los países desarrollados y los países en desarrollo, a fin de reforzar la capacidad de las comunicaciones y mejorar la infraestructura de los medios de información y la tecnología de las comunicaciones en los países en desarrollo, especialmente en las esferas de la capacitación y la difusión de información;*

e) *Procuren prestar, además de la cooperación bilateral, todo el apoyo y la asistencia posibles a los países en desarrollo y a sus medios de información públicos, privados o de otro tipo, teniendo debidamente en cuenta sus intereses y necesidades en la esfera de la información y las medidas ya adoptadas en el sistema de las Naciones Unidas, mediante actividades encaminadas a:*

i) *Desarrollar los recursos humanos y técnicos indispensables para mejorar los sistemas de información y comunicaciones de los países en desarrollo y apoyar la continuación y el fortalecimiento de los programas de*

---

<sup>130</sup> Los proyectos de resolución recomendados en el informe de la Cuarta Comisión fueron presentados por el Comité de Información.

<sup>131</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 21 (A/74/21).*

<sup>132</sup> [A/74/283](#).

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

capacitación práctica, como los que ya se llevan a cabo bajo los auspicios de los sectores público y privado en todo el mundo en desarrollo;

ii) Crear condiciones que permitan a los países en desarrollo y a sus medios de información públicos, privados o de otro tipo adquirir, utilizando sus recursos nacionales y regionales, la tecnología de las comunicaciones adecuada para sus necesidades nacionales, así como el material necesario para programas, especialmente para las transmisiones de radio y televisión;

iii) Prestar asistencia para establecer y promover enlaces de telecomunicaciones a los niveles subregional, regional e interregional, especialmente entre países en desarrollo;

iv) Facilitar, según proceda, el acceso de los países en desarrollo a la tecnología de las comunicaciones avanzada disponible en los mercados libres;

f) Prestar pleno apoyo al Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación establecido por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que debe estar al servicio de los medios de comunicación públicos y privados.

#### **B**

#### **Políticas y actividades de comunicación global de las Naciones Unidas**

*La Asamblea General,*

*Poniendo de relieve* que el Comité de Información es el principal órgano subsidiario encargado de hacer recomendaciones sobre la labor del Departamento de Comunicación Global de la Secretaría,

*Reafirmando* su resolución 13 (I), de 13 de febrero de 1946, por la que estableció el Departamento de Información Pública (ahora Departamento de Comunicación Global) con miras a fomentar, en todos los pueblos del mundo, la mayor comprensión posible de la labor y los propósitos de las Naciones Unidas, y sus demás resoluciones relativas a las actividades del Departamento,

*Poniendo de relieve* que la información pública y las comunicaciones deberían ocupar un lugar central en la gestión estratégica de las Naciones Unidas y que en todos los niveles de la Organización debería existir una cultura de las comunicaciones y la transparencia como medio de informar plenamente a los pueblos del mundo sobre los objetivos y las actividades de las Naciones Unidas, de conformidad con los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, a fin de crear un apoyo mundial de amplia base para la Organización,

*Destacando* que la misión primordial del Departamento de Comunicación Global es proporcionar al público, mediante sus actividades de divulgación, información precisa, imparcial, amplia, equilibrada, oportuna, pertinente y multilingüe sobre las tareas y obligaciones que tienen las Naciones Unidas, a fin de fortalecer el apoyo internacional a las actividades de la Organización con la mayor transparencia,

*Recordando* su resolución 73/102 A y B, de 7 de diciembre de 2018, que brindó la oportunidad de adoptar las medidas necesarias para aumentar la eficiencia y eficacia del Departamento de Información Pública y de utilizar al máximo sus recursos,

*Expresando su preocupación* porque han seguido aumentando las diferencias entre los países desarrollados y los países en desarrollo en lo relativo a las tecnologías de la información y las comunicaciones y porque grandes sectores de la población de los países en desarrollo no se benefician de las tecnologías actualmente disponibles y, a ese respecto, subrayando la necesidad de corregir los desequilibrios en la evolución actual de las tecnologías de la información y las comunicaciones y el acceso a estas, a fin de crear un entorno más justo, equitativo, accesible y eficaz a ese respecto,

*Reconociendo* que los avances en las tecnologías de la información y las comunicaciones abren nuevas y grandes oportunidades de crecimiento económico y desarrollo social y pueden cumplir un papel importante en la erradicación de la pobreza en los países en desarrollo y, al mismo tiempo, poniendo de relieve que el desarrollo de esas tecnologías plantea retos y riesgos y puede aumentar aún más las disparidades, tanto entre los países como dentro de ellos,

*Recordando* su resolución 73/346, de 16 de septiembre de 2019, relativa al multilingüismo, y poniendo de relieve la importancia de utilizar adecuadamente todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas en todas las actividades del Departamento de Comunicación Global, en particular en coordinación con otros departamentos de la Secretaría, con el objetivo de eliminar la disparidad entre la utilización del inglés y la de los otros cinco idiomas

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

oficiales, así como la importancia de asegurar que todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas reciban un trato cabal y equitativo en todas las actividades del Departamento,

#### I Introducción

1. *Solicita* al Secretario General que, en relación con las políticas y actividades de comunicación global de las Naciones Unidas, siga aplicando plenamente las recomendaciones que figuran en las resoluciones pertinentes;

2. *Reafirma* que las Naciones Unidas siguen siendo la base indispensable para un mundo pacífico y justo y que su voz debe hacerse escuchar con claridad y eficacia, y pone de relieve la función esencial del Departamento de Comunicación Global de la Secretaría a ese respecto;

3. *Subraya* que la reforma del Departamento de Comunicación Global, con miras a adaptar su capacidad y su labor a las tendencias actuales de las comunicaciones mundiales, debe tener en cuenta las prioridades establecidas por el Comité de Información, que es el principal órgano subsidiario encargado de hacer recomendaciones acerca de la labor del Departamento, y subraya también a ese respecto la importancia de continuar el proceso de consulta con los Estados Miembros;

4. *Destaca* la importancia de que la Secretaría proporcione puntualmente a los Estados Miembros, a solicitud de estos, información clara, oportuna, exacta y completa en el marco de los mandatos y procedimientos existentes;

5. *Destaca también* que los Estados Miembros deben abstenerse de utilizar las tecnologías de la información y las comunicaciones en contravención del derecho internacional, incluida la Carta de las Naciones Unidas, y alienta a los Estados Miembros a que estudien mejores formas de cooperar, en consonancia con el derecho internacional, para hacer frente a las amenazas que plantea el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines terroristas;

6. *Reafirma* el papel central del Comité de Información en las políticas y actividades de comunicación global de las Naciones Unidas, incluida la priorización de esas actividades, y decide que, en la medida de lo posible, las recomendaciones relativas al programa de trabajo del Departamento de Comunicación Global tengan su origen en el Comité y que este las examine;

7. *Solicita* al Departamento de Comunicación Global que, ateniéndose a las prioridades establecidas por la Asamblea General para el período 2018-2019 en sus resoluciones 71/6, de 27 de octubre de 2016, y 73/269, de 22 de diciembre de 2018, preste especial atención a la promoción del crecimiento económico sostenido y del desarrollo sostenible de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea y las conferencias recientes de las Naciones Unidas, al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, al desarrollo de África, a la promoción de los derechos humanos, a la coordinación efectiva de las actividades de asistencia humanitaria, a la promoción de la justicia y del derecho internacional, al desarme y a la fiscalización de drogas, la prevención del delito y la lucha contra el terrorismo internacional en todas sus formas y manifestaciones;

8. *Solicita* al Departamento de Comunicación Global y a su red de centros de información de las Naciones Unidas que presten particular atención a los resultados de la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres, la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo y el foro anual del Consejo Económico y Social sobre el seguimiento de la financiación para el desarrollo, la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015 y su seguimiento por el foro político anual de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, el 24<sup>o</sup> período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el 14<sup>o</sup> período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kioto, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), la Conferencia de las Naciones Unidas para Apoyar la Consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible, y la Segunda Conferencia de Alto Nivel sobre la Cooperación Sur-Sur, así como la Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de Paz<sup>133</sup>, y los progresos en la aplicación de los resultados;

---

<sup>133</sup> Resoluciones 53/243 A y B.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

9. *Observa* la contribución del Departamento de Comunicación Global al proceso preparatorio del Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular<sup>134</sup>, de conformidad con la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes<sup>135</sup>;

## II

### Actividades generales del Departamento de Comunicación Global

10. *Toma nota* de los informes del Secretario General sobre las actividades del Departamento de Comunicación Global<sup>136</sup>;

11. *Solicita* al Departamento de Comunicación Global que mantenga su dedicación a una cultura de evaluación y siga evaluando sus productos y actividades con el objetivo de aumentar su eficacia y continúe su cooperación y coordinación con los Estados Miembros y la Oficina de Servicios de Supervisión Interna de la Secretaría;

12. *Reafirma* la importancia de una coordinación más eficaz entre el Departamento de Comunicación Global y la Oficina del Portavoz del Secretario General, y solicita al Secretario General que vele por que los mensajes de la Organización sean coherentes;

13. *Observa* los esfuerzos realizados por el Departamento de Comunicación Global por seguir dando a conocer la labor y las decisiones de la Asamblea General y sus órganos subsidiarios y solicita al Departamento que siga ampliando su relación de trabajo con la Oficina de la Presidencia de la Asamblea General;

14. *Alienta* al Departamento de Comunicación Global y a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que sigan colaborando en la promoción de la cultura y en las esferas de la educación, el adelanto de las comunicaciones y el multilingüismo, de conformidad con la resolución 73/346, entre otras cosas, mediante la educación multilingüe, como vehículos para el desarrollo sostenible utilizando los recursos disponibles y reduciendo la brecha que existe entre los países desarrollados y los países en desarrollo;

15. *Observa con aprecio* el empeño del Departamento de Comunicación Global por trabajar a nivel local con otras organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas a fin de mejorar la coordinación de sus actividades de comunicación, lo insta a que aliente al Grupo de Comunicaciones de las Naciones Unidas a promover la diversidad lingüística en su labor y reitera su solicitud al Secretario General de que informe al Comité de Información, en su 42º período de sesiones, de los progresos logrados a ese respecto;

16. *Reafirma* que el Departamento de Comunicación Global debe priorizar su programa de trabajo y, al mismo tiempo, respetar los mandatos en vigor y actuar de conformidad con el párrafo 5.6 del Reglamento y Reglamentación Detallada para la Planificación de los Programas, los Aspectos de Programas del Presupuesto, la Supervisión de la Ejecución y los Métodos de Evaluación<sup>137</sup>, con miras a precisar su mensaje y concentrar más sus actividades y hacer que sus programas coincidan con las necesidades del público al que van destinados, incluida la dimensión lingüística, utilizando mecanismos mejorados de información y evaluación;

17. *Solicita* al Secretario General que siga haciendo todo lo posible para asegurar que las publicaciones y demás servicios de información de la Secretaría, incluidos el sitio web y el Servicio de Noticias de las Naciones Unidas y las cuentas de la Organización en los medios sociales, contengan información amplia, equilibrada, objetiva y equitativa en todos los idiomas oficiales sobre las cuestiones que tiene ante sí la Organización y que procedan con independencia editorial, imparcialidad y precisión y en plena consonancia con las resoluciones y decisiones de la Asamblea General;

18. *Subraya* la necesidad crítica de hacer frente a las violaciones de las reglas y reglamentos internacionales pertinentes que rigen la esfera de las transmisiones, entre ellas las transmisiones por televisión, radio y por satélite, de la manera más adecuada;

---

<sup>134</sup> Resolución 73/195, anexo.

<sup>135</sup> Resolución 71/1.

<sup>136</sup> A/AC.198/2019/2, A/AC.198/2019/3 y A/AC.198/2019/4.

<sup>137</sup> ST/SGB/2016/6.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

19. *Reitera su solicitud* al Departamento de Comunicación Global y a las oficinas de la Secretaría que proporcionan contenidos de que velen por que las publicaciones de las Naciones Unidas se produzcan en los seis idiomas oficiales y de manera inocua para el medio ambiente y sin costo adicional, y sigan coordinando estrechamente su labor con todas las demás entidades, incluso todos los demás departamentos de la Secretaría y los fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas, en el marco de sus respectivos mandatos, a fin de evitar que las publicaciones de las Naciones Unidas se dupliquen;

20. *Alienta*, en este sentido, al Departamento de Comunicación Global y al Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias de la Secretaría a que elaboren nuevos arreglos de colaboración a fin de potenciar el multilingüismo en otros productos sin costo adicional, teniendo en cuenta la importancia de asegurar el tratamiento cabal y equitativo de todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, y a que informen al respecto al Comité de Información en su 42º período de sesiones;

21. *Pone de relieve* que el Departamento de Comunicación Global debe mantener y mejorar sus actividades en las esferas de interés especial para los países en desarrollo y, cuando proceda, para otros países con necesidades especiales, y que las actividades del Departamento deben contribuir a reducir la brecha que existe entre los países en desarrollo y los países desarrollados en la esfera fundamental de la información pública y las comunicaciones;

22. *Reitera* su creciente preocupación por que la publicación de boletines de prensa diarios no se haya ampliado a todos los idiomas oficiales, como se solicitó en resoluciones anteriores y en plena conformidad con el principio de paridad entre los seis idiomas oficiales, recuerda el informe pertinente del Secretario General sobre las actividades del Departamento de Comunicación Global<sup>138</sup>, y reitera la solicitud de que el Departamento, como cuestión prioritaria, elabore una estrategia para publicar boletines de prensa diarios en los seis idiomas oficiales valiéndose de soluciones creativas sin costo adicional y de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, a más tardar para el 42º período de sesiones del Comité de Información, e informe al respecto al Comité en ese período de sesiones;

23. *Observa* las tendencias recientes que contribuyen a menoscabar la información fidedigna, transparente y basada en hechos, y alienta al Departamento de Comunicación Global a que siga promoviendo la información objetiva e imparcial sobre la labor de las Naciones Unidas, defina propuestas concretas a tal efecto e informe al respecto al Comité de Información en su 42º período de sesiones;

#### **Multilingüismo y comunicación global**

24. *Pone de relieve* que el multilingüismo, valor básico de la Organización, entraña la participación activa y el compromiso de todos los interesados, incluidos todos los lugares de destino de las Naciones Unidas y las oficinas situadas fuera de la Sede;

25. *Subraya* la responsabilidad de la Secretaría de incorporar el multilingüismo en todas sus actividades de comunicación e información, con los recursos disponibles sobre una base equitativa, exhorta al Departamento de Comunicación Global a que lo considere parte esencial de su enfoque estratégico y a que siga colaborando con el Coordinador para el Multilingüismo sobre las mejores prácticas en toda la Secretaría a fin de cumplir esa responsabilidad, y solicita al Secretario General que informe sobre esas mejores prácticas y su aplicación en su próximo informe al Comité de Información, teniendo presentes lo dispuesto en la resolución 73/346;

26. *Pone de relieve* la importancia de utilizar todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, velando por su tratamiento cabal y equitativo en todas las actividades de todas las divisiones y oficinas del Departamento de Comunicación Global con el objetivo de eliminar la disparidad entre la utilización del inglés y la de los otros cinco idiomas oficiales, reafirma a este respecto su solicitud de que el Secretario General asegure que el Departamento cuente con la capacidad necesaria en todos los idiomas oficiales para la realización de todas sus actividades, y solicita que se incluya ese aspecto en los futuros proyectos de presupuesto por programas del Departamento, teniendo en cuenta el principio de la paridad entre los seis idiomas oficiales, respetando al mismo tiempo el volumen de trabajo en cada uno de los idiomas oficiales;

27. *Acoge con beneplácito* las iniciativas en curso del Departamento de Comunicación Global para promover el multilingüismo en todas sus actividades, destaca la importancia de asegurar que los textos de todos los

---

<sup>138</sup> A/AC.198/2019/3.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

nuevos documentos públicos de las Naciones Unidas en los seis idiomas oficiales, los materiales de información, las campañas mundiales de promoción y todos los documentos más antiguos de las Naciones Unidas estén disponibles en los sitios web de las Naciones Unidas y que los Estados Miembros tengan acceso a ellos sin demora, y destaca asimismo la importancia de aplicar plenamente su resolución [73/346](#);

28. *Alienta* al Departamento de Comunicación Global a que prosiga sus esfuerzos dirigidos a incorporar el método de trabajo de establecer coordinadores temáticos, aplicado actualmente por las dependencias de idiomas de los sitios web de las Naciones Unidas, como mejor práctica del multilingüismo para mejorar la calidad del contenido de los sitios web;

29. *Reconoce y apoya* el uso continuado por el Departamento de Comunicación Global del portugués, el suajili, el urdu, el bengalí, el hindi y el persa, además de los idiomas oficiales, cuando corresponda, en función del público a que se dirija, a fin de llegar a la más amplia gama posible de destinatarios y transmitir el mensaje de las Naciones Unidas a todos los rincones del mundo y, de ese modo, reforzar el apoyo internacional a las actividades de la Organización;

30. *Alienta* al Departamento de Comunicación Global a que siga adelante con sus iniciativas de larga data y en curso para promover el multilingüismo mediante la organización de actividades de divulgación en todo el mundo en otros idiomas distintos de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, y a movilizar recursos suficientes, incluso buscando modalidades de financiación innovadoras y contribuciones voluntarias para ello;

#### **Reducir la brecha digital**

31. *Solicita* al Departamento de Comunicación Global que contribuya a la concienciación de la comunidad internacional respecto de la importancia de aplicar el documento final de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información<sup>139</sup> y respecto de las posibilidades que el uso de Internet y otras tecnologías de la información y las comunicaciones, en particular las surgidas de la cuarta revolución industrial, puede brindar a las sociedades y economías, así como las diferentes formas de reducir la brecha digital dentro de los países y entre ellos, incluso mediante la celebración del Día Mundial de las Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información el 17 de mayo;

32. *Reitera* su exhortación a todas las partes interesadas, en particular las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, a que, en el marco de sus mandatos y con los recursos disponibles, sigan colaborando a fin de analizar periódicamente la naturaleza de las brechas digitales, estudiar estrategias para reducirlas y poner sus conclusiones a disposición de la comunidad internacional, así como promover iniciativas públicas y privadas encaminadas a reducir la brecha digital;

#### **Red de centros de información de las Naciones Unidas**

33. *Pone de relieve* la importancia que reviste la red de centros de información de las Naciones Unidas para mejorar la imagen pública de la Organización, para difundir sus mensajes entre las poblaciones locales, especialmente en los países en desarrollo, teniendo presente que la difusión de información en los idiomas locales es la que tiene mayores repercusiones en esas poblaciones, y para movilizar apoyo en favor de la labor de las Naciones Unidas a nivel local;

34. *Acoge con beneplácito* la labor realizada por la red de centros de información de las Naciones Unidas, en particular el Centro Regional de Información de las Naciones Unidas, en pro de la publicación de materiales de información de las Naciones Unidas y la traducción de documentos importantes a idiomas que no son los oficiales de las Naciones Unidas, alienta a los centros de información a que continúen sus importantes actividades multilingües en los aspectos interactivo y proactivo de su labor y sigan creando páginas web y contenido en los medios sociales en los idiomas locales, alienta al Departamento de Comunicación Global a que proporcione los recursos y los medios técnicos necesarios, con miras a llegar al espectro de audiencias más amplio posible y a hacer que el mensaje de las Naciones Unidas llegue a todos los rincones del mundo, a fin de consolidar el apoyo internacional a las actividades de la Organización, y alienta a que se siga trabajando en ese sentido;

---

<sup>139</sup> Resolución [70/125](#); véanse también [A/C.2/59/3](#) y [A/60/687](#).



### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

35. *Destaca* la importancia de racionalizar la red de centros de información de las Naciones Unidas y, a ese respecto, solicita al Secretario General que siga formulando propuestas en ese sentido, incluso mediante la reasignación de recursos donde sea necesario, y que informe a ese respecto al Comité de Información en sus sucesivos períodos de sesiones;

36. *Reafirma* que la racionalización de los centros de información de las Naciones Unidas debe llevarse a cabo según cada caso en consulta con todos los Estados Miembros que corresponda en los que estén situados esos centros, los países a los que prestan servicios y demás países interesados de la región, tomando en consideración las peculiaridades de cada región;

37. *Reconoce* que la red de centros de información de las Naciones Unidas, especialmente en los países en desarrollo, debe seguir mejorando sus actividades y las repercusiones de estas, en particular prestando apoyo a las comunicaciones estratégicas, y exhorta al Secretario General a que informe al Comité de Información, en sus sucesivos períodos de sesiones, sobre la aplicación de ese enfoque;

38. *Solicita* al Departamento de Comunicación Global que, por conducto de los centros de información de las Naciones Unidas, estreche su cooperación con todas las demás entidades de las Naciones Unidas en los países y en el contexto del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a fin de aumentar la coherencia de las comunicaciones y evitar la duplicación del trabajo y, a ese respecto, observa la reforma en curso de las Naciones Unidas, que, entre otras cosas, requiere que los centros de información se integren en el sistema de coordinadores residentes a fin de asegurar comunicaciones coordinadas, coherentes y estratégicas sobre las cuestiones de las Naciones Unidas de ámbito local y global en todo el sistema de las Naciones Unidas y a través de los centros de información, incluido el Centro Regional de Información de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las necesidades y los aportes que surjan de los países, y solicita al Secretario General que incluya información amplia sobre ese proceso en su próximo informe;

39. *Destaca* la importancia de tener en cuenta las necesidades y los requisitos especiales de los países en desarrollo en la esfera de la tecnología de la información y las comunicaciones para que las corrientes de información en esos países sean efectivas;

40. *Destaca también* la importancia de las iniciativas encaminadas a intensificar las actividades de difusión de las Naciones Unidas en los Estados Miembros que están fuera de la red de centros de información de las Naciones Unidas, y alienta al Secretario General a que, en el contexto de la racionalización, extienda los servicios de la red de centros de información a esos Estados Miembros;

41. *Destaca además* que el Departamento de Comunicación Global debe seguir examinando la asignación de personal y recursos financieros a los centros de información de las Naciones Unidas en los países en desarrollo, teniendo en cuenta las necesidades específicas de los países menos adelantados a este respecto, y solicita al Secretario General que en el próximo informe presente información completa sobre el funcionamiento de los centros de información de las Naciones Unidas, incluidos el resultado del examen de la eficacia y la eficiencia de la asignación de personal y recursos financieros a los centros de información de las Naciones Unidas y las posibles medidas para mejorar el funcionamiento de los centros en los países en desarrollo;

42. *Acoge con beneplácito* el apoyo recibido de algunos Estados Miembros, en particular países en desarrollo, que han ofrecido, entre otras cosas, locales a título gratuito para los centros de información de las Naciones Unidas, habida cuenta de la falta de financiación, teniendo presente que dicho apoyo no debe sustituir la asignación de la totalidad de los recursos financieros para los centros de información en el contexto del presupuesto por programas de las Naciones Unidas;

43. *Observa* la preocupación de muchos Estados Miembros por las medidas adoptadas por la Secretaría en relación con los centros de información de la Ciudad de México, Pretoria y Río de Janeiro (Brasil), expresa la esperanza de que esas medidas no tengan un efecto negativo en la capacidad de los centros para servir de puentes entre las Naciones Unidas y el público local y, por consiguiente, solicita al Secretario General que informe sobre la repercusión de esas medidas y estudie medios de fortalecer los centros de información de las Naciones Unidas de El Cairo, la Ciudad de México, Pretoria y Río de Janeiro, teniendo presente la necesidad de hacerlo con los recursos disponibles, y alienta al Secretario General a que estudie la posibilidad de fortalecer otros centros, en especial en África, en colaboración con los Estados Miembros interesados y sin costo adicional;

44. *Recuerda* su resolución 64/243, de 24 de diciembre de 2009, en la que solicitó al Secretario General que estableciera un centro de información de las Naciones Unidas en Luanda como contribución para resolver las

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

necesidades de los países de habla portuguesa de África, y solicita al Secretario General que, en coordinación con el Gobierno de Angola, acelere el establecimiento del centro de información e informe al Comité de Información en su 42º período de sesiones sobre su puesta en marcha;

#### III

##### Servicios de comunicaciones estratégicas

45. *Reafirma* el papel de los servicios de comunicaciones estratégicas en la elaboración y difusión de mensajes de las Naciones Unidas mediante la creación de estrategias de comunicación, haciendo hincapié general en el multilingüismo desde la etapa de planificación, en estrecha colaboración con los departamentos sustantivos, los fondos y programas de las Naciones Unidas y los organismos especializados, en cumplimiento cabal de los mandatos legislativos;

##### Campanías de promoción

46. *Observa con aprecio* la labor que realiza el Departamento de Comunicación Global para promover, mediante sus campañas, cuestiones de importancia para la comunidad internacional, y solicita al Departamento que, en cooperación con los países interesados y las organizaciones y órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, siga tomando las medidas que corresponda para que la opinión pública mundial cobre más conciencia, entre otras cosas, sobre el refuerzo del multilateralismo, las crisis y necesidades humanitarias globales sin precedentes, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>140</sup>, la reforma de las Naciones Unidas, la erradicación de la pobreza, el desarrollo urbano sostenible, la conservación y el uso sostenible de los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible, el cambio climático, la gestión forestal sostenible, la lucha contra la desertificación, la conservación de la biodiversidad y otras cuestiones ambientales, la prevención de conflictos, el mantenimiento, la consolidación y el sostenimiento de la paz, los refugiados y los migrantes, las personas desplazadas a la fuerza por los conflictos y otras formas de violación de los derechos humanos y el derecho internacional, la cultura y el desarrollo, el desarme, la descolonización, los derechos humanos, incluida la igualdad de género, los derechos de los niños, las personas con discapacidad y los trabajadores migratorios, la coordinación estratégica del socorro humanitario, en particular en casos de desastres naturales y otras crisis, las enfermedades transmisibles y no transmisibles, las necesidades del continente africano, la alianza estratégica entre la Unión Africana y las Naciones Unidas, la naturaleza de la crítica situación económica y social de África<sup>141</sup>, las necesidades especiales de los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como de los países que han cumplido los criterios para graduarse de la categoría de países menos adelantados, la importancia de la cooperación internacional para combatir los flujos financieros ilícitos y las actividades subyacentes, como la corrupción, la malversación, el fraude, la evasión de impuestos, los refugios que crean incentivos para transferir al extranjero los activos robados, el blanqueo de dinero y la explotación ilegal de los recursos naturales, la detección, congelación y recuperación de los activos robados y su devolución a los países de origen, en consonancia con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>142</sup>, la lucha contra la trata de personas y las formas contemporáneas de esclavitud y contra el tráfico transnacional ilícito, entre otras cosas, del patrimonio cultural, el monumento permanente y recuerdo de las víctimas de la esclavitud y de la trata transatlántica de esclavos, la lucha contra el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, la iniciativa sobre un mundo contra la violencia y el extremismo violento, el diálogo entre civilizaciones, la cultura de paz y tolerancia y las consecuencias del desastre de Chernóbil, así como la prevención del genocidio;

47. *Solicita* a la Secretaría, en particular al Departamento de Comunicación Global, que contribuya a la celebración de los días internacionales establecidos por la Asamblea General, entre ellos el Día Internacional de Conmemoración de las Víctimas del Holocausto (27 de enero), el Día Internacional de la Lengua Materna (21 de febrero), proclamado por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Día Internacional de la Felicidad (20 de marzo), el Día Internacional del Nouruz y el Día Internacional de los Bosques (21 de marzo), el Día Mundial del Agua (22 de marzo), el Día Internacional de

---

<sup>140</sup> Resolución 70/1.

<sup>141</sup> A/57/304, anexo.

<sup>142</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, núm. 42146.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

Recuerdo de las Víctimas de la Esclavitud y la Trata Transatlántica de Esclavos (25 de marzo), el Día Internacional del Multilateralismo y la Diplomacia para la Paz (24 de abril), el Día Mundial de la Libertad de Prensa (3 de mayo), las Jornadas de Recuerdo y Reconciliación en Honor de Quienes Perdieron la Vida en la Segunda Guerra Mundial (8 y 9 de mayo), el Día Internacional del Personal de Paz de las Naciones Unidas (29 de mayo), el Día Mundial de los Océanos (8 de junio), el Día Internacional de las Remesas Familiares (16 de junio), el Día Internacional para la Eliminación de la Violencia Sexual en los Conflictos (19 de junio), el Día Internacional de Nelson Mandela (18 de julio), el Día Internacional de la Juventud (12 de agosto), el Día Internacional de la Paz (21 de septiembre), el Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares (26 de septiembre), el Día Internacional de la No Violencia (2 de octubre), el Día Internacional de la Tolerancia (16 de noviembre), el Día Internacional de Solidaridad con el Pueblo Palestino (29 de noviembre), el Día Internacional para la Conmemoración y Dignificación de las Víctimas del Crimen de Genocidio y para la Prevención de ese Crimen (9 de diciembre), el Día de los Derechos Humanos (10 de diciembre), el Día Internacional de las Montañas (11 de diciembre) y el Día Internacional de la Cobertura Sanitaria Universal (12 de diciembre), y a que desempeñen un papel en la concienciación y la promoción de esos actos, sin costo adicional, de conformidad con las resoluciones respectivas de la Asamblea;

48. *Solicita* al Departamento de Comunicación Global y a su red de centros de información de las Naciones Unidas que promuevan una mayor conciencia y lleven a cabo una campaña de promoción y una cobertura de carácter amplio y multilingüe, en pie de igualdad, de todas las cumbres, conferencias internacionales y reuniones de alto nivel celebradas por mandato de la Asamblea General, incluidas las que tengan lugar en 2019;

49. *Observa* que en 2020 se cumple el septuagésimo quinto aniversario de la fundación de las Naciones Unidas y el fin de la Segunda Guerra Mundial, reconoce la labor ya realizada por la Secretaría sobre las actividades de planificación en ese sentido, y solicita al Departamento de Comunicación Global que promueva una mayor conciencia y difunda información sobre el aniversario, en particular en la Expo 2020, y garantice que el multilingüismo se integre en esas actividades, sin costo adicional;

50. *Reconoce* los esfuerzos de comunicación llevados a cabo por el Departamento de Comunicación Global para promover las conferencias de las partes encargadas del examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y sus procesos preparatorios, en particular, la producción de diversos materiales multimedia, como videos, imágenes y gráficos, a fin de promover las conferencias y las cuestiones sometidas a su consideración en los seis idiomas oficiales de la Organización y, en este sentido, alienta al Departamento a que continúe esta práctica para promover las reuniones de alto nivel, incluso mediante el uso de medios tradicionales y nuevos, como los medios sociales, según proceda;

51. *Solicita* al Departamento de Comunicación Global y a su red de centros de información de las Naciones Unidas que sigan, sin costo adicional, promoviendo una mayor conciencia del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, declarado en su resolución 65/119, de 10 de diciembre de 2010, y difundiendo información al respecto;

52. *Recuerda* sus resoluciones 68/237, de 23 de diciembre de 2013, y 69/16, de 18 de noviembre de 2014, relativas al Decenio Internacional de los Afrodescendientes, y solicita al Departamento de Comunicación Global y a su red de centros de información de las Naciones Unidas que sigan, sin costo adicional, promoviendo una mayor conciencia del Decenio Internacional y difundiendo información al respecto, de conformidad con el programa de actividades para la aplicación del Decenio Internacional aprobado por la Asamblea General<sup>143</sup>;

53. *Recuerda también* su resolución 72/239, de 20 de diciembre de 2017, relativa al Decenio de las Naciones Unidas de la Agricultura Familiar (2019-2028), y solicita al Departamento de Comunicación Global y a su red de centros de información de las Naciones Unidas que promuevan una mayor conciencia del Decenio y difundan información al respecto;

54. *Acoge con beneplácito* la declaración política aprobada en la Cumbre por la Paz Nelson Mandela, celebrada el 24 de septiembre de 2018<sup>144</sup>, para conmemorar el centenario del nacimiento de Nelson Mandela, en la que se convino en que el período comprendido entre 2019 y 2028 sería conocido como Decenio por la Paz Nelson

---

<sup>143</sup> Resolución 69/16, anexo.

<sup>144</sup> Resolución 73/1.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

Mandela y, a ese respecto, solicita al Departamento de Comunicación Global que promueva una mayor conciencia del Decenio y difunda información al respecto;

55. *Recuerda* su resolución 71/178, de 19 de diciembre de 2016, relativa a la proclamación del año 2019 como Año Internacional de las Lenguas Indígenas para llamar la atención sobre la grave pérdida de lenguas indígenas, y solicita al Departamento de Comunicación Global y a su red de centros de información de las Naciones Unidas que promuevan una mayor conciencia del Año Internacional y difundan información al respecto de conformidad con su plan de acción<sup>145</sup>;

56. *Subraya* la importancia de que el Departamento de Comunicación Global integre el multilingüismo en la planificación y ejecución de campañas de promoción, lo que incluye el diseño de logotipos e isologotipos en diferentes idiomas, cuando proceda, así como el uso de etiquetas para campañas en los medios sociales en más de un idioma, teniendo en cuenta las necesidades de los destinatarios;

57. *Alienta* al Departamento de Comunicación Global a que concierte asociaciones con el sector privado y las organizaciones pertinentes que promueven los idiomas oficiales de las Naciones Unidas y otros idiomas, según proceda, a fin de fomentar las actividades de las Naciones Unidas sin costo adicional e informe al Comité de Información a ese respecto en su 42º período de sesiones, y en ese sentido acoge con beneplácito la asociación con líneas aéreas que proporcionan a sus clientes durante el vuelo programas en los que se muestran actividades de las Naciones Unidas;

#### **Función del Departamento de Comunicación Global en las operaciones de mantenimiento de la paz, las misiones políticas especiales y las actividades de consolidación de la paz de las Naciones Unidas**

58. *Solicita* a la Secretaría que siga asegurando la participación activa del Departamento de Comunicación Global desde la etapa de la planificación y en todas las etapas de las futuras operaciones de mantenimiento de la paz y misiones políticas especiales mediante la celebración de consultas interdepartamentales y la coordinación con otros departamentos y oficinas de la Secretaría, en particular con el Departamento de Operaciones de Paz, el Departamento de Apoyo Operacional, el Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz y la Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz;

59. *Solicita* al Departamento de Comunicación Global, al Departamento de Operaciones de Paz, al Departamento de Apoyo Operacional, al Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz y a la Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz que prosigan su cooperación para fomentar una mayor conciencia de las nuevas realidades, los éxitos y los retos que experimentan las operaciones de mantenimiento de la paz, en particular las operaciones multidimensionales y complejas, en sus iniciativas de consolidación de la paz, así como las misiones políticas especiales, y sigue exhortándolos a que elaboren y apliquen una estrategia amplia de comunicaciones sobre los desafíos actuales que afrontan las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, los países que figuran en el programa de la Comisión de Consolidación de la Paz y las misiones políticas especiales;

60. *Destaca* la importancia de mejorar la capacidad de información pública del Departamento de Comunicación Global en el ámbito de las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales, así como la función que desempeña, en estrecha cooperación con el Departamento de Operaciones de Paz, el Departamento de Apoyo Operacional y el Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, en el proceso de selección de personal de información pública de las operaciones o misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y, a ese respecto, invita al Departamento de Comunicación Global a que asigne en régimen de adscripción a personal de información pública que esté debidamente capacitado para desempeñar esa tarea en las operaciones y las misiones políticas especiales, teniendo en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa, de conformidad con el Capítulo XV, Artículo 101, párrafo 3, de la Carta, y a que considere, cuando proceda, las opiniones expresadas a este respecto, especialmente por los países receptores;

61. *Pone de relieve* la importancia del portal de operaciones de mantenimiento de la paz del sitio web de las Naciones Unidas y solicita al Departamento de Comunicación Global que siga prestando apoyo a las misiones de mantenimiento de la paz con objeto de seguir mejorando y actualizando sus sitios web;

---

<sup>145</sup> [E/C.19/2018/8](#).

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

62. *Acoge con beneplácito* las campañas de promoción centradas en países concretos que aportan contingentes, y solicita a la Secretaría que vele por que todos los países que aportan contingentes y fuerzas de policía estén representados en ellas;

63. *Solicita* al Departamento de Comunicación Global que, en el contexto de su promoción de las actividades de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, ponga de relieve la labor y el mandato del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz;

64. *Recuerda* sus resoluciones [62/214](#), de 21 de diciembre de 2007, relativa a la Estrategia Amplia de las Naciones Unidas sobre la Asistencia y el Apoyo a las Víctimas de la Explotación y los Abusos Sexuales Cometidos por Personal de las Naciones Unidas y Personal Asociado, [70/268](#), de 14 de junio de 2016, relativa al examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos, [70/286](#), de 17 de junio de 2016, relativa a las cuestiones intersectoriales, [71/134](#), de 13 de diciembre de 2016, relativa a la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, y [71/278](#), de 10 de marzo de 2017, relativa a las medidas de las Naciones Unidas en materia de explotación y abusos sexuales, toma nota del informe del Secretario General<sup>146</sup> y de las resoluciones del Consejo de Seguridad [2242 \(2015\)](#), de 13 de octubre de 2015, y [2272 \(2016\)](#), de 11 de marzo de 2016, solicita al Departamento de Comunicación Global, el Departamento de Operaciones de Paz, el Departamento de Apoyo Operacional, el Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz y la Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz que sigan cooperando para ejecutar un programa eficaz de divulgación a fin de explicar la política de tolerancia cero de la Organización frente a la explotación y los abusos sexuales, de conformidad con los principios establecidos en las citadas resoluciones, e informen al público de las decisiones en todos los casos de esa índole en que esté involucrado personal de las Naciones Unidas y personal asociado, incluidos los casos en los que se llegue a la conclusión de que las acusaciones son jurídicamente infundadas, solicita a los Departamentos y la Oficina que informen al público de las medidas adoptadas para proteger los derechos de las víctimas y garantizar el debido apoyo a los testigos, de conformidad con la Estrategia Amplia de las Naciones Unidas sobre la Asistencia y el Apoyo a las Víctimas de la Explotación y los Abusos Sexuales Cometidos por Personal de las Naciones Unidas y Personal Asociado, y destaca la importancia del Departamento de Comunicación Global para dar a conocer el pacto propuesto a ese respecto entre la Secretaría y los países que aportan contingentes, así como todas las actividades relacionadas con el círculo de liderazgo;

65. *Hace notar* la importancia de las actividades de comunicación y la difusión de información relativas a los esfuerzos de sostenimiento y consolidación de la paz, en particular las reuniones y actividades de la Comisión de Consolidación de la Paz, las configuraciones encargadas de países concretos, la Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz y el Fondo para la Consolidación de la Paz, y solicita al Departamento de Comunicación Global que intensifique su cooperación con esas entidades en tal sentido, en particular, haciendo mayor uso de los medios sociales, con miras a ampliar la difusión de su importante labor y promover la implicación nacional;

#### **Función del Departamento de Comunicación Global en el fortalecimiento del diálogo entre civilizaciones y la cultura de paz como medio para mejorar el entendimiento entre las naciones**

66. *Recuerda* sus resoluciones sobre el diálogo entre civilizaciones y la cultura de paz y solicita al Departamento de Comunicación Global que, velando siempre por la pertinencia y actualidad de los temas para las campañas de promoción correspondientes a esta cuestión, siga prestando el apoyo necesario para difundir información relativa al diálogo entre civilizaciones y la cultura de paz, así como la iniciativa en pro de la Alianza de Civilizaciones, y que adopte las medidas que corresponda para fomentar la cultura de diálogo entre civilizaciones, promover la iniciativa sobre un mundo contra la violencia y el extremismo violento, de conformidad con la resolución [72/241](#) de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2017, y promover el entendimiento entre culturas, la tolerancia, el respeto y la libertad de religión o de creencias y el goce efectivo por todas las personas de todos los derechos humanos y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo, y solicita que la Secretaría le presente una exposición sobre las medidas adoptadas para difundir información relativa al diálogo entre civilizaciones y la cultura de paz antes del próximo período de sesiones del Comité de Información;

67. *Invita* al sistema de las Naciones Unidas, en especial al Departamento de Comunicación Global, a que continúe alentando y facilitando el diálogo entre civilizaciones y formule medios y procedimientos para promover el

---

<sup>146</sup> [A/73/744](#).

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

diálogo entre civilizaciones en las actividades de las Naciones Unidas en diversas esferas, teniendo en cuenta el Programa de Acción del Programa Mundial para el Diálogo entre Civilizaciones<sup>147</sup>;

68. *Recuerda* su resolución 69/312, de 6 de julio de 2015, en la que reconoció los logros de la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas y las iniciativas del Alto Representante del Secretario General para la Alianza de Civilizaciones, así como las declaraciones aprobadas en los Foros Mundiales de la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas<sup>148</sup>, y acoge con beneplácito el apoyo continuo del Departamento de Comunicación Global a la labor de la Alianza, incluidos sus proyectos en curso;

69. *Acoge con beneplácito y alienta* las diversas iniciativas de nivel local, nacional, regional e internacional para mejorar el diálogo, la comprensión y la cooperación entre religiones y culturas y para reforzar los vínculos entre los pueblos;

#### IV

##### Servicios de noticias

70. *Destaca* que el objetivo central de los servicios de noticias que presta el Departamento de Comunicación Global es la presentación oportuna de información y noticias precisas, objetivas y equilibradas dimanadas del sistema de las Naciones Unidas en diferentes soportes y formatos, como la prensa, la radio, la televisión e Internet, incluidas las plataformas de medios sociales, dirigidas a los medios de información y otras audiencias de todo el mundo, haciendo hincapié general en el multilingüismo desde la etapa de planificación, y reitera su solicitud al Departamento de que vele por que todas las noticias de última hora y urgentes sean precisas, imparciales y libres de prejuicios;

71. *Reconoce* los esfuerzos del Departamento de Comunicación Global por incorporar y consolidar las noticias y el contenido multimedia mediante el portal en línea coordinado y centralizado de Noticias ONU, que ofrece contenido en formato tradicional y digital en los seis idiomas oficiales, así como en hindi, portugués y suajili, y, a ese respecto, solicita a la Secretaría que siga apoyando esos esfuerzos;

72. *Reconoce también* el importante papel de los servicios de televisión y vídeo proporcionados por el Departamento de Comunicación Global, y observa las iniciativas recientes encaminadas a proporcionar en línea material de vídeo de calidad profesional que pueda ser transmitido o descargado por empresas de comunicaciones más pequeñas que no tengan acceso a transmisiones por satélite;

##### Medios tradicionales de comunicación

73. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos sostenidos de la Radio de las Naciones Unidas, que sigue siendo uno de los medios de información tradicionales más eficaces y de mayor alcance de que dispone el Departamento de Comunicación Global y un instrumento importante de las actividades de las Naciones Unidas, por mejorar la puntualidad, presentación y especialización temática de sus programas multilingües relativos a las actividades de las Naciones Unidas y asegurar la difusión más amplia posible de su programación a los medios de comunicación utilizando las plataformas y formatos más apropiados, ya sea con grabación previa o en directo, solicita al Secretario General que siga haciendo todo lo necesario para lograr la paridad entre los seis idiomas oficiales en las producciones de la Radio de las Naciones Unidas, reitera el importante papel que desempeñan los programas diarios de 15 minutos de duración creados de conformidad con lo dispuesto en su resolución 54/82 B, de 6 de diciembre de 1999, y solicita al Departamento que continúe produciendo y difundiendo los programas, según las necesidades de los clientes;

74. *Acoge con beneplácito también* los esfuerzos que está realizando el Departamento de Comunicación Global por difundir directamente los programas a las emisoras de todo el mundo en los seis idiomas oficiales, así como en portugués, suajili, urdu, bengalí, hindi y otros idiomas, y, a este respecto, solicita al Secretario General que, en su próximo informe al Comité de Información, incluya información detallada sobre esas asociaciones con emisoras, así como estadísticas sobre su efecto multiplicador sobre las posibles audiencias;

---

<sup>147</sup> Resolución 56/6, secc. B.

<sup>148</sup> Madrid (España), Estambul (Turquía), Río de Janeiro (Brasil), Doha (Qatar), Viena (Austria), Bali (Indonesia) y Bakú (Azerbaiján).

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

75. *Solicita* al Departamento de Comunicación Global que siga estableciendo asociaciones de cooperación con las emisoras de radio y televisión locales, nacionales y regionales con miras a difundir el mensaje de las Naciones Unidas a todos los rincones del mundo de manera precisa e imparcial, y solicita a la División de Noticias y Medios de Información del Departamento que siga aprovechando plenamente las tecnologías y equipos modernos;

76. *Acoge con beneplácito* la conclusión de un inventario de grabaciones audiovisuales sobre las Naciones Unidas a lo largo de 73 años y, reconociendo la importancia de los archivos audiovisuales de las Naciones Unidas, destaca la urgencia de digitalizar esos archivos históricos únicos para impedir que continúen deteriorándose, alienta al Departamento de Comunicación Global a que dé prioridad al desarrollo de asociaciones de colaboración para digitalizar esos archivos, preservando al mismo tiempo su carácter multilingüe y sin costo adicional, y a que informe al respecto al Comité de Información en su 42º período de sesiones, y recuerda la contribución de Omán<sup>138</sup> a este respecto;

77. *Observa*, a este respecto, la estrategia propuesta para la digitalización de los archivos audiovisuales de las Naciones Unidas a fin de asegurar su preservación a largo plazo, el acceso a ellos y su gestión sostenible<sup>149</sup>, y solicita al Departamento de Comunicación Global que presente una propuesta detallada para su examen por los órganos pertinentes sobre la digitalización en masa de las colecciones audiovisuales, con los recursos disponibles, y los planes para solicitar contribuciones voluntarias para financiar la digitalización y la conservación de los archivos audiovisuales;

#### **El sitio web de las Naciones Unidas y su presencia en los medios sociales**

78. *Reafirma* que el sitio web de las Naciones Unidas es un instrumento esencial para los Estados Miembros y el público en general, los medios de difusión, las organizaciones no gubernamentales y las instituciones de enseñanza, y, a ese respecto, reitera la constante necesidad de que el Departamento de Comunicación Global intensifique sus esfuerzos por mantenerlo, actualizarlo y mejorarlo de manera periódica;

79. *Reconoce* el potencial de los sitios web de las Naciones Unidas y sus cuentas en los medios sociales para ofrecer contenidos multimedia y multilingües que integren elementos escritos, verbales y visuales en todos los idiomas oficiales, y alienta al Departamento de Comunicación Global a que procure alcanzar ese objetivo;

80. *Reconoce también* los esfuerzos de la Secretaría por atender las necesidades básicas de acceso de las personas con discapacidad para acceder a la labor de las Naciones Unidas y participar en ella en persona o en línea, incluso mediante las actividades del Centro de Accesibilidad en la Sede de las Naciones Unidas, exhorta al Departamento de Comunicación Global a que siga trabajando para atender las necesidades de acceso a todas las páginas nuevas y actualizadas del sitio web, con el fin de asegurar el acceso de personas con diferentes tipos de discapacidad y, a este respecto, alienta al Departamento de Comunicación Global y al Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias a que sigan cooperando y encontrando posibles sinergias;

81. *Reafirma* la necesidad de lograr la plena paridad entre los seis idiomas oficiales en todos los sitios web de las Naciones Unidas, e insta al Secretario General a que intensifique los esfuerzos para elaborar, mantener y actualizar los sitios web multilingües de las Naciones Unidas, en particular la Web TV de las Naciones Unidas y sus materiales de vídeo y metadatos, y la página web del Secretario General en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, con los recursos disponibles y de forma equitativa;

82. *Observa con preocupación* que el desarrollo y enriquecimiento multilingües del sitio web de las Naciones Unidas en determinados idiomas oficiales ha mejorado a un ritmo mucho más lento de lo esperado y, a ese respecto, insta al Departamento de Comunicación Global a que, en coordinación con las oficinas que proporcionan material, mejore las medidas para lograr la plena paridad entre los seis idiomas oficiales en el sitio web de las Naciones Unidas;

83. *Recuerda* el párrafo 42 de su resolución 73/346, observa con preocupación la disparidad entre el inglés y los demás idiomas en los sitios web mantenidos por la Secretaría, insta al Secretario General a que dirija los esfuerzos de todos los departamentos y oficinas de la Secretaría para adoptar medidas concretas a fin de corregir ese desarrollo desigual y, a ese respecto, exhorta a todas las partes interesadas, incluidos el Departamento de Comunicación Global, los departamentos y las oficinas que proporcionan contenidos, en particular la Oficina de

---

<sup>149</sup> A/AC.198/2014/3, anexo.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

Tecnología de la Información y las Comunicaciones de la Secretaría, a que prosigan su colaboración, en el ámbito de sus mandatos respectivos, a fin de lograr la plena paridad entre los seis idiomas oficiales en todos los sitios web de las Naciones Unidas elaborados y mantenidos por todas las entidades de la Secretaría, de plena conformidad con los principios del multilingüismo y en cumplimiento de las resoluciones pertinentes que abordan el multilingüismo y la accesibilidad para las personas con discapacidad, haciendo todo lo posible por traducir el material que está disponible únicamente en inglés y proporcionando a las oficinas y departamentos soluciones tecnológicas que cumplan el principio de paridad, con los recursos disponibles;

84. *Reafirma su solicitud* al Secretario General de que, sin dejar de mantener un sitio web y una presencia en los medios sociales actualizados y fiables, vele por que los recursos financieros y humanos del Departamento de Comunicación Global asignados al sitio web de las Naciones Unidas y a su presencia en los medios sociales se distribuyan equitativamente entre los seis idiomas oficiales, respetando plenamente las necesidades y particularidades de cada uno de los idiomas oficiales;

85. *Acoge con beneplácito* los acuerdos de cooperación con instituciones académicas establecidos por el Departamento de Comunicación Global para aumentar el número de páginas web disponibles en idiomas oficiales y no oficiales, y solicita al Secretario General que, en coordinación con las oficinas que proporcionan contenidos, amplíe esos acuerdos de cooperación, de manera eficaz en función de los costos, para incluir todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, teniendo presente la necesidad de que se respeten las normas y directrices de la Organización;

86. *Alienta* a que prosiga la transmisión web en directo de las reuniones públicas de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y sus respectivos órganos subsidiarios, así como del Consejo de Seguridad, con servicios de interpretación, y solicita a la Secretaría que haga todo lo posible por facilitar el pleno acceso a los vídeos archivados en todos los idiomas oficiales de todas las reuniones oficiales públicas pasadas de las Naciones Unidas con servicios de interpretación, observando estrictamente el principio de la plena paridad de los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, para fomentar la transparencia y la rendición de cuentas en la Organización;

87. *Reafirma* la necesidad de mejorar continuamente la infraestructura tecnológica del Departamento de Comunicación Global, incluidos los centros de información de las Naciones Unidas, a fin de ampliar su alcance y de continuar mejorando el sitio web de las Naciones Unidas sin costo adicional;

88. *Alienta* al Departamento de Comunicación Global a que, en colaboración con la Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, siga procurando que la infraestructura tecnológica y las aplicaciones de apoyo de las Naciones Unidas permitan utilizar plenamente las escrituras latina, no latina y bidireccional, a fin de promover la igualdad entre todos los idiomas oficiales en el sitio web de las Naciones Unidas;

89. *Subraya* la importancia de que, al implementar su estrategia multilingüe en los medios sociales, el Departamento de Comunicación Global asegure la plena paridad entre los idiomas oficiales de la Organización, y, a ese respecto, destaca la necesidad de que las campañas de las Naciones Unidas en los medios sociales usen etiquetas adecuadas para cada idioma;

90. *Recuerda* que, en el párrafo 34 de su resolución 71/328, de 11 de septiembre de 2017, la Asamblea General acogió con beneplácito la realización del examen exhaustivo de los sitios web de las Naciones Unidas por el Secretario General, en el que se reseñaba la situación del contenido en idiomas no oficiales, observó con aprecio las ideas innovadoras, posibles sinergias y otras medidas sin costo adicional propuestas en el informe del Secretario General sobre el multilingüismo<sup>150</sup> para reforzar el desarrollo y el enriquecimiento multilingües más amplios de los sitios web de las Naciones Unidas, según procediera, y solicitó al Secretario General que presentara una versión actualizada del examen en su próximo informe;

91. *Observa* el desarrollo desigual de los medios sociales entre los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, y solicita al Secretario General que informe al Comité de Información en su 42º período de sesiones sobre la estrategia del Departamento de Comunicación Global para garantizar, mediante un uso más equilibrado de los seis idiomas oficiales, que los medios sociales contribuyan a crear mayor conciencia sobre las actividades de la Organización y a apoyar esas actividades, y que incluya en el informe los datos analíticos disponibles, clasificados atendiendo a los idiomas oficiales, sobre la audiencia de las cuentas de los medios sociales administradas por la Secretaría;

---

<sup>150</sup> [A/71/757](#).



### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

#### V

##### Servicios de biblioteca

92. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos del Departamento de Comunicación Global por aplicar las recomendaciones del grupo de trabajo sobre la Visión 2025 de la Biblioteca Dag Hammarskjöld relativas a la mejora de los servicios de difusión de conocimientos y de biblioteca electrónica;

93. *Encomia* las medidas adoptadas por la Biblioteca Dag Hammarskjöld y las demás bibliotecas de la Secretaría, que integran el Comité Directivo para las Bibliotecas de las Naciones Unidas, a fin de presentar la Promesa de Nueva York: las bibliotecas de las Naciones Unidas se movilizan en apoyo de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y exhorta a las bibliotecas de la Secretaría de las Naciones Unidas a que colaboren con la Biblioteca Dag Hammarskjöld en actividades de cooperación práctica para idear servicios modernos de biblioteca y conocimientos y plataformas electrónicas, sin costo adicional;

94. *Reitera* la necesidad de mantener una colección multilingüe de libros, publicaciones periódicas y otros materiales, en formato tanto impreso como electrónico, a la cual tengan acceso los Estados Miembros y otras entidades, velando por que la Biblioteca Dag Hammarskjöld siga siendo un recurso ampliamente accesible de información sobre las Naciones Unidas y sus actividades, incluso mediante una página de inicio multilingüe, con los recursos disponibles;

95. *Acoge con beneplácito* las iniciativas emprendidas por la Biblioteca Dag Hammarskjöld, en su calidad de centro de coordinación, a fin de ampliar el alcance de la capacitación regional y los seminarios de intercambio de conocimientos dirigidos a las bibliotecas depositarias en los países en desarrollo a fin de incluir la divulgación como una de sus actividades;

96. *Reconoce* la función que la Biblioteca Dag Hammarskjöld desempeña en el aumento de las actividades de intercambio de conocimientos y establecimiento de redes para que el vasto acervo de conocimientos de las Naciones Unidas sea aprovechado por los delegados, las misiones permanentes de los Estados Miembros, la Secretaría, los investigadores y las bibliotecas depositarias de todo el mundo;

#### VI

##### Servicios de divulgación

97. *Observa* los esfuerzos del equipo de la intranet de las Naciones Unidas y de iSeek para concienciar al personal respecto de las nuevas iniciativas y novedades en los distintos departamentos de la Secretaría, y solicita al Departamento de Comunicación Global que, como cuestión prioritaria y con ánimo de fomentar las sinergias y la eficiencia, estudie procedimientos para integrar el portal e-deleGATE de los Estados Miembros en la plataforma iSeek a fin de hacer más eficaz y eficiente el intercambio de información con estos, y que informe sobre esta cuestión al Comité de Información en su 42º período de sesiones;

98. *Destaca* que el objetivo central de los servicios de divulgación y difusión de conocimientos que presta el Departamento de Comunicación Global es promover una mayor conciencia sobre la función y la labor de las Naciones Unidas fomentando el diálogo con grupos interesados a nivel mundial, como las instituciones académicas, la sociedad civil, los educadores, los estudiantes y los jóvenes, haciendo hincapié en general en el multilingüismo desde la etapa de planificación, en estrecha colaboración con los departamentos sustantivos, los organismos especializados y los fondos y programas de las Naciones Unidas;

99. *Observa con profunda preocupación* que muchos servicios de divulgación y difusión de conocimientos todavía no están disponibles en todos los idiomas oficiales y, a ese respecto, insta al Departamento de Comunicación Global a que, como cuestión prioritaria, incorpore el multilingüismo en todos los servicios de divulgación y difusión de conocimientos, teniendo en cuenta la importancia de utilizar todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas y de asegurar su tratamiento cabal y equitativo en todas las actividades del Departamento con el objetivo de eliminar la disparidad entre la utilización del inglés y de los otros cinco idiomas oficiales;

100. *Alienta* a la Iniciativa Impacto Académico de las Naciones Unidas a adoptar medidas eficaces para facilitar intercambios entre las Naciones Unidas y las instituciones de enseñanza superior y las comunidades académicas, científicas y de investigación de todas las regiones para apoyar los principios y objetivos comunes de las Naciones Unidas, contribuir a la consecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, promover la

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

ciudadanía mundial y subsanar las carencias de conocimientos, reconociendo al mismo tiempo la función de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y su constitución;

101. *Observa* el continuo crecimiento de la Iniciativa Impacto Académico, exhorta al Departamento de Comunicación Global a que promueva la conciencia mundial sobre esa Iniciativa a fin de alentar una participación equilibrada entre los Estados Miembros y su apoyo continuo a la Iniciativa, con los recursos disponibles, y alienta a los Estados Miembros a promover la Iniciativa entre sus instituciones académicas, según proceda, para que se sumen a ella, de conformidad con su resolución 73/102 A y B;

102. *Acoge con beneplácito* las actividades de divulgación educativa del Departamento de Comunicación Global y solicita al Departamento que siga procurando llegar a personal docente y jóvenes de todo el mundo mediante diversas plataformas multimedia multilingües, en particular dando difusión a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible mediante el sistema de enseñanza, incluidas las escuelas primarias;

103. *Encomia* la Iniciativa Impacto Académico de las Naciones Unidas por su continua colaboración con la comunidad académica mundial en pro de la consecución de los objetivos de la Organización, solicita al Secretario General que siga promoviendo esta Iniciativa alentando a las instituciones calificadas de enseñanza superior de todas las regiones, en particular de los países en desarrollo, a que participen en ella y contribuyan activamente a los objetivos de las Naciones Unidas, y en ese sentido observa con reconocimiento las asociaciones sin costo adicional que ha iniciado con éxito hasta la fecha con el fin de aumentar su número de miembros;

104. *Pone de relieve* la importancia de que el Departamento de Comunicación Global siga ejecutando el Programa de Becas para Periodistas en Memoria de Reham Al-Farra orientado a productores de radio y televisión y periodistas de países en desarrollo y de países de economía en transición, con arreglo a lo establecido por la Asamblea General, y solicita al Departamento que examine la mejor forma de obtener el máximo provecho del Programa ampliando, entre otras cosas, su duración y aumentando el número de participantes;

105. *Alienta* al Departamento de Comunicación Global a hacer que la Crónica ONU esté disponible solo en ediciones electrónicas, con miras a ampliar el servicio a los seis idiomas oficiales con los recursos disponibles, y solicita al Departamento que informe al Comité de Información en su 42º período de sesiones sobre los progresos realizados al respecto;

106. *Acoge con beneplácito* la orientación hacia la divulgación educativa y la orientación general de la Crónica ONU y, a tal efecto, la alienta a que continúe estableciendo asociaciones y realizando actividades y actos de carácter educativo en colaboración con las organizaciones de la sociedad civil y las instituciones de enseñanza superior;

107. *Reconoce* la importancia del Anuario de las Naciones Unidas como obra de referencia autorizada, y acoge con beneplácito la labor del Departamento de Comunicación Global para ampliar el contenido y las funciones del sitio web del Anuario;

108. *Solicita* al Secretario General que, habida cuenta de su carácter de actividad generadora de ingresos, prosiga sus esfuerzos para asegurar que se ofrezcan sistemáticamente visitas guiadas de la Sede de las Naciones Unidas en los seis idiomas oficiales de la Organización, así como en idiomas no oficiales;

109. *Observa* los esfuerzos en curso del Departamento de Comunicación Global por consolidar su papel como centro de coordinación para la interacción bidireccional con la sociedad civil en relación con las prioridades y preocupaciones de la Organización señaladas por los Estados Miembros, y observa también, en ese sentido, la creciente participación de la sociedad civil en las actividades de las Naciones Unidas, incluidas las actividades de divulgación dirigidas a representantes de jóvenes y periodistas jóvenes;

110. *Recuerda* su resolución 41/68 D, de 3 de diciembre de 1986, encomia a la Federación Mundial de Asociaciones pro Naciones Unidas y sus más de 100 asociaciones nacionales pro Naciones Unidas por las valiosas contribuciones que han hecho durante los últimos 73 años a través de sus actividades a nivel mundial en la movilización del apoyo popular para las Naciones Unidas, y pide que continúe la colaboración entre la Federación Mundial y el Departamento de Comunicación Global en apoyo de sus objetivos complementarios;

111. *Encomia*, animada de un espíritu de cooperación, a la Asociación de Corresponsales de las Naciones Unidas por las actividades que está realizando y por su Fondo de Becas Dag Hammarskjöld, que patrocina a periodistas de países en desarrollo para que visiten la Sede de las Naciones Unidas e informen de las actividades que

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

tienen lugar durante los períodos de sesiones de la Asamblea General, y alienta a la comunidad internacional a que siga prestando apoyo financiero al Fondo;

112. *Expresa su reconocimiento* a los Mensajeros de la Paz, los Embajadores de Buena Voluntad y otros defensores de las Naciones Unidas por sus iniciativas y su contribución para promover la labor de la Organización y lograr una mayor conciencia del público internacional respecto de sus prioridades y preocupaciones, y exhorta al Departamento de Comunicación Global a que siga haciéndoles partícipes en sus estrategias mundiales de comunicación y medios de difusión y en sus actividades de divulgación;

#### VII Observaciones finales

113. *Solicita* al Secretario General que informe al Comité de Información en su 42º período de sesiones, y a la Asamblea General en su septuagésimo quinto período de sesiones, de las actividades del Departamento de Comunicación Global y de la aplicación de todas las recomendaciones y solicitudes que figuran en la presente resolución, y solicita al Departamento de Comunicación Global que proporcione información al respecto antes del próximo período de sesiones del Comité de Información;

114. *Observa* la iniciativa emprendida por el Departamento de Comunicación Global, en cooperación con el Departamento de Seguridad y el Servicio de Protocolo y Enlace de la Secretaría, durante el debate general anual de la Asamblea General, de expedir identificaciones adhesivas especiales al personal de los Estados Miembros designado por las misiones a fin de que pueda acompañar a los medios de comunicación que cubren las visitas de dignatarios a zonas restringidas, e insta encarecidamente al Secretario General a que siga mejorando esa práctica accediendo a la solicitud de los Estados Miembros de que se proporcione el número necesario de pases adicionales a sus oficiales de prensa y demás oficiales pertinentes para que puedan entrar en todas las zonas de acceso restringido, a fin de que informen de manera eficaz y exhaustiva sobre las reuniones de alto nivel a las que asistan integrantes de las delegaciones de los Estados Miembros;

115. *Solicita* al Comité de Información que la informe en su septuagésimo quinto período de sesiones;

116. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Cuestiones relativas a la información”.

### RESOLUCIÓN 74/93

Aprobada en la 47ª sesión plenaria, celebrada el 13 de diciembre de 2019, en votación registrada de 176 votos contra 2 y 3 abstenciones\*, por recomendación de la Comisión (A/74/414, párr. 7)<sup>151</sup>

\* *Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste,

---

<sup>151</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe de la Cuarta Comisión fue presentado por el Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales.

**III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización  
(Cuarta Comisión)**

---

Togo, Tonga, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* Estados Unidos de América, Israel

*Abstenciones:* Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana

**74/93. Información sobre los Territorios No Autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 1970 (XVIII), de 16 de diciembre de 1963, en la que solicitó al Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales que estudiase la información transmitida al Secretario General en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas y que tuviese plenamente en cuenta dicha información al examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración, que figura en su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960,

*Recordando también* su resolución 73/103, de 7 de diciembre de 2018, en la que solicitó al Comité Especial que siguiera desempeñando las funciones que le habían sido encomendadas en virtud de la resolución 1970 (XVIII),

*Destacando* la importancia de que las Potencias administradoras transmitan de manera oportuna información adecuada en virtud del Artículo 73 e de la Carta, en particular respecto de la preparación por la Secretaría de los documentos de trabajo sobre los Territorios No Autónomos pertinentes,

*Teniendo presente* el incumplimiento de la obligación de transmitir información sobre algunos Territorios No Autónomos de conformidad con el Artículo 73 e de la Carta,

*Recordando* su resolución 65/119, de 10 de diciembre de 2010, relativa al Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, que concluirá en 2020, y destacando, a ese respecto, la necesidad de lograr un progreso real hacia su plena aplicación,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>152</sup>,

1. *Reafirma* que, a falta de una decisión de la propia Asamblea General en el sentido de que un Territorio No Autónomo ha alcanzado la plenitud del gobierno propio de conformidad con el Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas, la Potencia administradora que corresponda debe seguir transmitiendo información en virtud del Artículo 73 e de la Carta con respecto a ese Territorio;

2. *Solicita* a las Potencias administradoras que corresponda que respeten las obligaciones contraídas en virtud del Artículo 73 e de la Carta con respecto a cada Territorio en el programa del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales;

3. *Solicita también* a las Potencias administradoras que corresponda que, de conformidad con sus obligaciones estipuladas en la Carta, transmitan o sigan transmitiendo regularmente al Secretario General, a título informativo y dentro de los límites que la seguridad y consideraciones de orden constitucional requieran, la información estadística y de cualquier otra naturaleza técnica sobre las condiciones económicas, sociales y educativas de los Territorios No Autónomos por los cuales son respectivamente responsables, así como la información más completa posible sobre la evolución política y constitucional de los Territorios correspondientes, incluida la información relativa a la constitución, la ley o el decreto por el que se establezca el gobierno del Territorio y la relación constitucional del Territorio con la Potencia administradora, dentro de un plazo máximo de seis meses después de finalizado el año administrativo en esos Territorios;

4. *Solicita* al Secretario General que, en relación con la preparación de los documentos de trabajo sobre los Territorios No Autónomos pertinentes, siga velando por que se obtenga la información correspondiente de todas las fuentes publicadas posibles;

---

<sup>152</sup> A/74/63.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

5. *Solicita* al Comité Especial que siga desempeñando las funciones que le han sido encomendadas en virtud de la resolución 1970 (XVIII), de conformidad con los procedimientos establecidos.

#### RESOLUCIÓN 74/94

Aprobada en la 47ª sesión plenaria, celebrada el 13 de diciembre de 2019, en votación registrada de 178 votos contra 2 y 3 abstenciones\*, por recomendación de la Comisión (A/74/415, párr. 7)<sup>153</sup>

\* *Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

*Votos en contra:* Estados Unidos de América, Israel

*Abstenciones:* Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana

#### 74/94. Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el tema titulado “Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos”,

*Habiendo examinado también* el capítulo relacionado con el tema que figura en el informe del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales correspondiente a 2019<sup>154</sup>,

*Recordando* su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, así como todas sus demás resoluciones sobre el tema, incluidas, en particular, las resoluciones 46/181, de 19 de diciembre de 1991, 55/146, de 8 de diciembre de 2000, y 65/119, de 10 de diciembre de 2010,

*Reafirmando* la solemne obligación que tienen las Potencias administradoras en virtud de la Carta de las Naciones Unidas de promover el adelanto político, económico, social y educativo de los habitantes de los Territorios bajo su administración y de proteger los recursos humanos y naturales de esos Territorios contra todo abuso,

*Reafirmando también* que toda actividad económica o de otro tipo, incluido el uso de los Territorios No Autónomos para actividades militares, que afecte negativamente a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos y al ejercicio de su derecho a la libre determinación de conformidad con la Carta, su resolución 1514 (XV) y las demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la descolonización es contraria a los propósitos y principios enunciados en la Carta,

<sup>153</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe de la Cuarta Comisión fue presentado por el Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales.

<sup>154</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 23 (A/74/23), cap. VI.*

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

*Reafirmando además* que los recursos naturales constituyen el patrimonio de los pueblos de los Territorios No Autónomos, incluidas las poblaciones autóctonas,

*Teniendo en cuenta* su resolución 1803 (XVII), de 14 de diciembre de 1962, relativa a la soberanía de los pueblos sobre su riqueza y recursos naturales, de conformidad con la Carta y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la descolonización,

*Consciente* de las circunstancias especiales derivadas de la situación geográfica, el tamaño y las condiciones económicas de cada Territorio, y teniendo presente la necesidad de promover la estabilidad, la diversificación y el fortalecimiento de la economía de cada uno de ellos,

*Consciente también* de que los Territorios pequeños son particularmente vulnerables a los huracanes, los fenómenos naturales y otros fenómenos meteorológicos extremos y a la degradación ambiental,

*Reafirmando su profunda preocupación* por el número y la magnitud de los huracanes, los fenómenos naturales u otros fenómenos meteorológicos extremos registrados en 2017 y sus efectos devastadores en los Territorios No Autónomos del Caribe, que han provocado la pérdida de vidas humanas y han tenido consecuencias adversas a nivel económico, social y ambiental para esas sociedades vulnerables y dificultado el logro del desarrollo sostenible en esos Territorios, en particular en Anguila, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas y las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, así como en Puerto Rico, de cuya situación se ocupa el Comité Especial,

*Destacando* la importancia de la inclusividad en el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y en la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular la resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, y la resolución 73/231, de 20 de diciembre de 2018, relativa a la reducción del riesgo de desastres,

*Consciente* de que las inversiones económicas extranjeras, cuando se efectúan en colaboración con los pueblos de los Territorios No Autónomos y de conformidad con sus deseos, pueden aportar una contribución válida al desarrollo socioeconómico de esos Territorios y al ejercicio de su derecho a la libre determinación, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

*Preocupada* por todas las actividades que se realizan para explotar los recursos naturales y humanos de los Territorios No Autónomos en detrimento de los intereses de los habitantes de esos Territorios,

*Teniendo presentes* las disposiciones pertinentes de los documentos finales de las sucesivas Conferencias de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados y de las resoluciones aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana, el Foro de las Islas del Pacífico y la Comunidad del Caribe,

1. *Reafirma* el derecho de los pueblos de los Territorios No Autónomos a la libre determinación de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y su resolución 1514 (XV), en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, y con otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, así como su derecho a disfrutar de sus recursos naturales y a disponer de esos recursos como más les convenga;

2. *Afirma* el valor de las inversiones económicas extranjeras que se efectúan en colaboración con los pueblos de los Territorios No Autónomos y de conformidad con sus deseos a fin de aportar una contribución válida al desarrollo socioeconómico de esos Territorios, especialmente en tiempos de crisis económica y financiera;

3. *Reafirma* la responsabilidad que confiere la Carta a las Potencias administradoras de promover el adelanto político, económico, social y educativo de los Territorios No Autónomos, y reafirma también los derechos legítimos de los pueblos de esos Territorios sobre sus recursos naturales;

4. *Reafirma su preocupación* por todas las actividades que se realizan para explotar los recursos naturales que constituyen el patrimonio de los pueblos de los Territorios No Autónomos, incluidas las poblaciones autóctonas, del Caribe, el Pacífico y otras regiones y sus recursos humanos, en detrimento de sus intereses y en forma que priva a esos pueblos de su derecho a disponer de esos recursos;

5. *Reafirma* la necesidad de evitar toda actividad económica o de otro tipo, incluido el uso de los Territorios No Autónomos para actividades militares, que afecte negativamente a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos y, a este respecto, recuerda a las Potencias administradoras su responsabilidad y

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

obligación de responder por el deterioro que sufran los intereses de los pueblos de esos Territorios, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la descolonización;

6. *Exhorta una vez más* a todos los Gobiernos que aún no lo hayan hecho a que, de conformidad con las disposiciones pertinentes de su resolución 2621 (XXV), de 12 de octubre de 1970, adopten medidas legislativas, administrativas o de otra índole con respecto a sus nacionales y las personas jurídicas bajo su jurisdicción que posean y exploten empresas en Territorios No Autónomos que sean perjudiciales para los intereses de los habitantes de esos Territorios, a fin de poner término a las actividades de esas empresas;

7. *Exhorta* a las Potencias administradoras a que velen por que la explotación de los recursos marinos y demás recursos naturales de los Territorios No Autónomos que administran no se lleve a cabo en violación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas ni afecte adversamente a los intereses de los pueblos de esos Territorios;

8. *Invita* a todos los Gobiernos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que adopten todas las medidas posibles para garantizar que se respete y proteja plenamente la soberanía permanente de los pueblos de los Territorios No Autónomos sobre sus recursos naturales, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la descolonización;

9. *Insta una vez más* a las Potencias administradoras que corresponda a que adopten medidas eficaces para salvaguardar y garantizar el derecho inalienable de los pueblos de los Territorios No Autónomos a sus recursos naturales y a establecer y mantener el control sobre la futura explotación de esos recursos, y solicita a las Potencias administradoras que adopten todas las medidas necesarias para proteger los derechos de propiedad de los pueblos de dichos Territorios, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la descolonización;

10. *Exhorta* a las Potencias administradoras que corresponda a que velen por que en los Territorios bajo su administración no existan condiciones de trabajo discriminatorias y a que promuevan en cada Territorio un régimen de salarios equitativo aplicable a todos los habitantes sin discriminación alguna;

11. *Exhorta también* a las Potencias administradoras que corresponda a que proporcionen toda la asistencia necesaria a la población de los Territorios No Autónomos afectados por los huracanes, los fenómenos naturales u otros fenómenos meteorológicos extremos a fin de aliviar las necesidades humanitarias en las comunidades afectadas, apoyar las labores de recuperación y reconstrucción y mejorar su capacidad en lo que respecta a la preparación para emergencias y la reducción del riesgo;

12. *Alienta* a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones regionales a que sigan prestando asistencia a los Territorios No Autónomos afectados por los huracanes, los fenómenos naturales u otros fenómenos meteorológicos extremos y a que formulen programas apropiados para apoyar las labores de respuesta de emergencia y de recuperación y reconstrucción, y solicita al Secretario General que la informe sobre este asunto;

13. *Solicita* al Secretario General que, por todos los medios a su disposición, siga informando a la opinión pública mundial sobre todas las actividades que afecten al ejercicio del derecho de los pueblos de los Territorios No Autónomos a la libre determinación de conformidad con la Carta, su resolución 1514 (XV) y las demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a la descolonización;

14. *Hace un llamamiento* a los sindicatos y las organizaciones no gubernamentales, así como a los particulares, para que persistan en sus esfuerzos por promover el bienestar económico de los pueblos de los Territorios No Autónomos, y hace un llamamiento también a los medios de difusión para que transmitan información sobre las novedades que se produzcan a ese respecto;

15. *Decide* seguir la situación en los Territorios No Autónomos con miras a asegurarse de que todas las actividades económicas que se realicen en ellos tengan por objeto fortalecer y diversificar sus economías en beneficio de los pueblos de esos Territorios, en particular de las poblaciones autóctonas, y promover la viabilidad económica y financiera de los Territorios;

16. *Solicita* al Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales que siga examinando esta cuestión y la informe al respecto en su septuagésimo quinto período de sesiones.

## RESOLUCIÓN 74/95

Aprobada en la 47ª sesión plenaria, celebrada el 13 de diciembre de 2019, en votación registrada de 130 votos contra 2 y 52 abstenciones\*, por recomendación de la Comisión (A/74/416, párr. 7)<sup>155</sup>

\* *Votos a favor:* Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Australia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelanda, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* Estados Unidos de América, Israel

*Abstenciones:* Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Japón, Kazajstán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Togo, Ucrania

### **74/95. Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el tema titulado “Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas”,

*Habiendo examinado también* el informe del Secretario General<sup>156</sup> y el informe del Consejo Económico y Social<sup>157</sup> sobre el tema,

*Habiendo examinado además* el capítulo relacionado con el tema que figura en el informe del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales correspondiente a 2019<sup>158</sup>,

*Recordando* sus resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y las resoluciones del Comité Especial, así como otras resoluciones y decisiones pertinentes, incluidas, en particular, las resoluciones del Consejo Económico y Social 2017/31, de 25 de julio de 2017, y 2018/18, de 3 de julio de 2018,

*Teniendo presentes* las disposiciones pertinentes de los documentos finales de las sucesivas Conferencias de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados y de las resoluciones aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana, el Foro de las Islas del Pacífico y la Comunidad del Caribe,

*Consciente* de la necesidad de facilitar la aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV),

<sup>155</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe de la Cuarta Comisión fue presentado por el Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales.

<sup>156</sup> A/74/80.

<sup>157</sup> E/2019/61.

<sup>158</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 23 (A/74/23), cap. VII.*



### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

*Observando* que la gran mayoría de los Territorios No Autónomos restantes son pequeños Territorios insulares,

*Acogiendo con beneplácito* la asistencia que han prestado a los Territorios No Autónomos algunos organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

*Acogiendo con beneplácito también* que los Territorios No Autónomos que son miembros asociados de las comisiones regionales participen en calidad de observadores en las conferencias mundiales sobre cuestiones económicas y sociales, con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de la Asamblea General y de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, en particular las de la Asamblea y del Comité Especial relativas a determinados Territorios,

*Observando* que solo algunos organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas han prestado asistencia a los Territorios No Autónomos,

*Destacando* que, por ser limitadas sus posibilidades de desarrollo, los pequeños Territorios No Autónomos insulares enfrentan problemas especiales en la planificación y consecución del desarrollo sostenible y tendrán dificultades para solucionar esos problemas si no cuentan con la cooperación y asistencia constantes de los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

*Destacando también* la importancia de obtener los recursos necesarios para financiar la ampliación de los programas de asistencia a los pueblos de que se trata y la necesidad de conseguir el apoyo de todas las principales instituciones de financiación del sistema de las Naciones Unidas con ese fin,

*Reafirmando* los mandatos conferidos a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para que adopten todas las medidas que corresponda, dentro de sus responsabilidades respectivas, a fin de lograr la plena aplicación de su resolución 1514 (XV) y demás resoluciones pertinentes,

*Expresando su reconocimiento* a la Unión Africana, el Foro de las Islas del Pacífico, la Comunidad del Caribe y otras organizaciones regionales por la cooperación y la asistencia que han seguido prestando a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a ese respecto,

*Expresando su convicción* de que las consultas y los contactos más estrechos entre los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales ayudan a facilitar la formulación de programas de asistencia a los pueblos de que se trata,

*Teniendo presente* la necesidad imperiosa de mantener en examen permanente las actividades de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con la aplicación de las diversas resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a la descolonización,

*Teniendo presentes también* la extrema fragilidad de la economía de los pequeños Territorios No Autónomos insulares y su vulnerabilidad a los desastres naturales, como huracanes, ciclones y el aumento del nivel del mar, y recordando sus resoluciones pertinentes,

*Recordando* su resolución 73/105, de 7 de diciembre de 2018, relativa a la aplicación de la Declaración por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas,

*Acogiendo con beneplácito* que en el seminario regional del Caribe celebrado en Grand Anse (Granada) del 2 al 4 de mayo de 2019 haya participado una representante del Fondo de Población de las Naciones Unidas, y alentando una mayor participación de los organismos especializados y las instituciones relacionadas con las Naciones Unidas en los futuros seminarios regionales del Comité Especial,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>156</sup>;

2. *Recomienda* que todos los Estados intensifiquen sus esfuerzos por medio de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de que sean miembros para asegurar la aplicación plena y efectiva de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, que figura en su resolución 1514 (XV), y demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

**III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización  
(Cuarta Comisión)**

---

3. *Reafirma* que los organismos especializados y otras organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas deben seguir guiándose por las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas en sus esfuerzos por contribuir a la aplicación de la Declaración y de todas las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

4. *Reafirma también* que el hecho de que la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas reconozcan la legitimidad de la aspiración de los pueblos de los Territorios No Autónomos a ejercer su derecho a la libre determinación entraña necesariamente la prestación de toda la asistencia que corresponda a esos pueblos;

5. *Expresa su reconocimiento* a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que han seguido cooperando con las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en la aplicación de su resolución 1514 (XV) y demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y solicita a todos los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que apliquen las disposiciones pertinentes de esas resoluciones;

6. *Solicita* a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que intensifiquen su implicación en la labor del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales como elemento importante de la aplicación de su resolución 1514 (XV), incluida la participación en los seminarios regionales sobre descolonización, por invitación del Comité Especial;

7. *Solicita* a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones internacionales y regionales, que examinen las condiciones imperantes en cada Territorio No Autónomo y que adopten las medidas apropiadas a fin de acelerar el progreso de los Territorios en los sectores económico y social;

8. *Insta* a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que aún no hayan brindado asistencia a los Territorios No Autónomos a que lo hagan lo antes posible;

9. *Solicita* a los organismos especializados y otras organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales, que fortalezcan las medidas de apoyo existentes y que formulen programas de asistencia adecuados para los Territorios No Autónomos restantes, en el marco de sus respectivos mandatos, a fin de acelerar el progreso de esos Territorios en los sectores económico y social;

10. *Solicita* a los organismos especializados y otras organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas que proporcionen información sobre:

- a) Los problemas ambientales que enfrentan los Territorios No Autónomos;
- b) Las consecuencias que tengan en esos Territorios los desastres naturales, como los huracanes y las erupciones volcánicas, y los problemas ambientales de otra índole, como la erosión de las playas y costas y las sequías;
- c) Los medios de prestar asistencia a esos Territorios en la lucha contra el tráfico de drogas, el blanqueo de dinero y otras actividades ilícitas y delictivas;
- d) La explotación ilícita de los recursos marinos y otros recursos naturales de los Territorios y la necesidad de utilizar esos recursos en beneficio de los pueblos de esos Territorios;

11. *Recomienda* que los jefes ejecutivos de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas formulen, con la activa colaboración de las organizaciones regionales competentes, propuestas concretas para lograr la aplicación plena de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y que las presenten a sus órganos rectores y legislativos;

12. *Recomienda también* que los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas sigan examinando en las reuniones ordinarias de sus órganos rectores la aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

13. *Recuerda* que la Comisión Económica para América Latina y el Caribe aprobó la resolución 574 (XXVII), de 16 de mayo de 1998<sup>159</sup>, en la que pidió que se establecieran los mecanismos necesarios para que sus

---

<sup>159</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1998, suplemento núm. 21 (E/1998/41)*, secc. III.G.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

miembros asociados, incluidos los Territorios No Autónomos, participaran en los períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General, con sujeción al Reglamento de la Asamblea, a fin de examinar y evaluar la aplicación de los planes de acción de las conferencias mundiales de las Naciones Unidas en las que los Territorios hubieran participado inicialmente en calidad de observadores, así como en la labor del Consejo Económico y Social y de sus órganos subsidiarios;

14. *Solicita* a la Presidencia del Comité Especial que intensifique la cooperación con la Presidencia del Consejo Económico y Social en relación con los temas idénticos del programa de ambos organismos relativos a la asistencia a los Territorios No Autónomos mediante la celebración de consultas periódicas, de conformidad con las resoluciones sobre la descolonización;

15. *Recuerda* que el Departamento de Información Pública y el Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría, en consulta con los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas y el Comité Especial, publicaron un folleto informativo sobre los programas de asistencia que tienen a su disposición los Territorios No Autónomos, que fue actualizado para incluirlo en el sitio web de las Naciones Unidas sobre descolonización, y solicita que ese folleto se siga actualizando y difundiendo ampliamente;

16. *Acoge con beneplácito* que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo siga esforzándose por mantener estrechos contactos con los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, y por prestar asistencia a los pueblos de los Territorios No Autónomos;

17. *Alienta* a los Territorios No Autónomos a que adopten medidas para establecer o reforzar las instituciones y políticas relacionadas con la preparación y gestión en casos de desastre, entre otras cosas, con la asistencia de los organismos especializados pertinentes;

18. *Solicita* a las Potencias administradoras que, según proceda, faciliten la participación de los representantes designados y elegidos de los Territorios No Autónomos en las reuniones y conferencias pertinentes de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, en particular las de la Asamblea General y del Comité Especial relativas a determinados Territorios, de manera que las actividades conexas de esos organismos y organizaciones beneficien a los Territorios;

19. *Recomienda* que todos los Gobiernos intensifiquen sus esfuerzos por medio de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de que sean miembros para que se dé prioridad a la cuestión de prestar asistencia a los pueblos de los Territorios No Autónomos;

20. *Solicita* al Secretario General que siga ayudando a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a idear medidas apropiadas para aplicar las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y que, con la asistencia de dichos organismos y organizaciones, prepare un informe sobre las medidas adoptadas, desde la distribución de su informe anterior, para aplicar las resoluciones pertinentes, incluida la presente, a fin de presentarlo a los órganos competentes;

21. *Encomia* al Consejo Económico y Social por sus deliberaciones y su resolución sobre esta cuestión, y le solicita que siga trabajando con el Comité Especial e intensificando su cooperación con este, con miras a elaborar medidas apropiadas para aumentar la coordinación de las políticas y actividades de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

22. *Solicita* a los organismos especializados que informen anualmente al Secretario General sobre la aplicación de la presente resolución;

23. *Solicita* al Secretario General que transmita la presente resolución a los órganos rectores de los organismos especializados y las instituciones internacionales competentes relacionadas con las Naciones Unidas a fin de que estos puedan adoptar las medidas necesarias para cumplir lo dispuesto en ella, y le solicita también que en su septuagésimo quinto período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución;

24. *Solicita* al Comité Especial que siga examinando la cuestión y que la informe al respecto en su septuagésimo quinto período de sesiones.

### RESOLUCIÓN 74/96

Aprobada en la 47ª sesión plenaria, celebrada el 13 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/417, párr. 7)<sup>160</sup>

#### **74/96. Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por los Estados Miembros a los habitantes de los Territorios No Autónomos**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 73/106, de 7 de diciembre de 2018,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>161</sup>, preparado en cumplimiento de su resolución 845 (IX), de 22 de noviembre de 1954,

*Consciente* de la importancia de promover el adelanto educativo de los habitantes de los Territorios No Autónomos,

*Firmemente convencida* de que es indispensable que se sigan ofreciendo becas y se aumente su número a fin de satisfacer la creciente necesidad de los estudiantes de los Territorios No Autónomos de recibir asistencia en materia de educación y formación profesional, y considerando que se debe alentar a los estudiantes de dichos Territorios a aprovechar esos ofrecimientos,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>161</sup>;
2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han ofrecido becas para los habitantes de los Territorios No Autónomos;
3. *Invita* a todos los Estados a ofrecer o seguir ofreciendo generosamente facilidades de estudio y formación profesional a los habitantes de los Territorios que aún no hayan alcanzado la autonomía o la independencia y, cuando sea posible, proporcionar fondos para viajes a los futuros estudiantes;
4. *Insta* a las Potencias administradoras a que adopten medidas eficaces para que en los Territorios bajo su administración se difunda de manera amplia y continua la información sobre las oportunidades de estudio y formación profesional ofrecidas por los Estados y a que proporcionen todas las facilidades necesarias para que los estudiantes puedan aprovechar esos ofrecimientos;
5. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo quinto período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución;
6. *Señala* la presente resolución a la atención del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales.

### RESOLUCIÓN 74/97

Aprobada en la 47ª sesión plenaria, celebrada el 13 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/418, párr. 39)<sup>162</sup>

#### **74/97. Cuestión del Sáhara Occidental**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* a fondo la cuestión del Sáhara Occidental,

---

<sup>160</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Argelia, Cuba, Iraq, Singapur y Tailandia.

<sup>161</sup> A/74/65 y A/74/65/Add.1.

<sup>162</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

*Reafirmando* el derecho inalienable de todos los pueblos a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales,

*Reconociendo* que todas las opciones disponibles para la libre determinación de los Territorios son válidas siempre que se ajusten a los deseos libremente expresados del pueblo de que se trate y sean compatibles con los principios claramente definidos que figuran en sus resoluciones 1514 (XV) y 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y otras de sus resoluciones,

*Recordando* su resolución 73/107, de 7 de diciembre de 2018,

*Recordando también* todas sus resoluciones y las del Consejo de Seguridad relativas a la cuestión del Sáhara Occidental,

*Recordando además* las resoluciones del Consejo de Seguridad 658 (1990), de 27 de junio de 1990, 690 (1991), de 29 de abril de 1991, 1359 (2001), de 29 de junio de 2001, 1429 (2002), de 30 de julio de 2002, 1495 (2003), de 31 de julio de 2003, 1541 (2004), de 29 de abril de 2004, 1570 (2004), de 28 de octubre de 2004, 1598 (2005), de 28 de abril de 2005, 1634 (2005), de 28 de octubre de 2005, 1675 (2006), de 28 de abril de 2006, y 1720 (2006), de 31 de octubre de 2006,

*Subrayando* la aprobación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1754 (2007), de 30 de abril de 2007, 1783 (2007), de 31 de octubre de 2007, 1813 (2008), de 30 de abril de 2008, 1871 (2009), de 30 de abril de 2009, 1920 (2010), de 30 de abril de 2010, 1979 (2011), de 27 de abril de 2011, 2044 (2012), de 24 de abril de 2012, 2099 (2013), de 25 de abril de 2013, 2152 (2014), de 29 de abril de 2014, 2218 (2015), de 28 de abril de 2015, 2285 (2016), de 29 de abril de 2016, 2351 (2017), de 28 de abril de 2017, 2414 (2018), de 27 de abril de 2018, 2440 (2018), de 31 de octubre de 2018, y 2468 (2019), de 30 de abril de 2019,

*Expresando su satisfacción* por que las partes se reunieran los días 18 y 19 de junio de 2007, 10 y 11 de agosto de 2007, del 7 al 9 de enero de 2008 y del 16 al 18 de marzo de 2008 bajo los auspicios del Enviado Personal del Secretario General para el Sáhara Occidental y en presencia de los países vecinos y que hayan acordado continuar las negociaciones,

*Expresando su satisfacción también* ante la celebración de nueve reuniones oficiales convocadas por el Enviado Personal del Secretario General los días 9 y 10 de agosto de 2009 en Dürnstein (Austria), los días 10 y 11 de febrero de 2010 en el condado de Westchester, Nueva York (Estados Unidos de América), del 7 al 10 de noviembre de 2010, del 16 al 18 de diciembre de 2010 y del 21 al 23 de enero de 2011 en Long Island, Nueva York, del 7 al 9 de marzo de 2011 en Mellieha (Malta), del 5 al 7 de junio de 2011 y del 19 al 21 de julio de 2011 en Long Island, y del 11 al 13 de marzo de 2012 en Manhasset, Nueva York, para preparar la quinta ronda de negociaciones,

*Exhortando* a todas las partes y los Estados de la región a que cooperen plenamente con el Secretario General y su Enviado Personal, y entre sí,

*Reafirmando* la responsabilidad de las Naciones Unidas hacia el pueblo del Sáhara Occidental,

*Acogiendo con beneplácito*, en este sentido, las gestiones del Secretario General y su Enviado Personal para encontrar una solución política mutuamente aceptable a la controversia que conduzca a la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental,

*Habiendo examinado* el capítulo pertinente del informe del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales sobre la labor realizada en 2019<sup>163</sup>,

*Habiendo examinado también* el informe del Secretario General<sup>164</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>164</sup>;

---

<sup>163</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 23 (A/74/23), cap. VIII.

<sup>164</sup> A/74/341.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

2. *Apoya* el proceso de negociaciones que se inició con la resolución 1754 (2007) del Consejo de Seguridad y continuó con las resoluciones del Consejo 1783 (2007), 1813 (2008), 1871 (2009), 1920 (2010), 1979 (2011), 2044 (2012), 2099 (2013), 2152 (2014), 2218 (2015), 2285 (2016), 2351 (2017), 2414 (2018), 2440 (2018) y 2468 (2019), con miras a lograr una solución política justa, duradera y mutuamente aceptable que conduzca a la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental, y encomia al Secretario General y a su Enviado Personal para el Sáhara Occidental por sus esfuerzos en este sentido;

3. *Acoge con beneplácito* el compromiso de las partes de seguir mostrando voluntad política y trabajando en una atmósfera propicia al diálogo, a fin de entrar en una fase más intensiva de las negociaciones, de buena fe y sin condiciones previas, observando los esfuerzos realizados y los acontecimientos ocurridos desde 2006, asegurando de este modo la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1754 (2007), 1783 (2007), 1813 (2008), 1871 (2009), 1920 (2010), 1979 (2011), 2044 (2012), 2099 (2013), 2152 (2014), 2218 (2015), 2285 (2016), 2351 (2017), 2414 (2018), 2440 (2018) y 2468 (2019) y el éxito de las negociaciones;

4. *Acoge con beneplácito también* las negociaciones en curso entre las partes, celebradas los días 18 y 19 de junio de 2007, 10 y 11 de agosto de 2007, del 7 al 9 de enero de 2008 y del 16 al 18 de marzo de 2008 en presencia de los países vecinos y bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

5. *Exhorta* a las partes a que cooperen con el Comité Internacional de la Cruz Roja y a que cumplan las obligaciones que les incumben conforme al derecho internacional humanitario;

6. *Solicita* al Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales que siga examinando la situación en el Sáhara Occidental y la informe al respecto en su septuagésimo quinto período de sesiones;

7. *Invita* al Secretario General a que en su septuagésimo quinto período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

#### RESOLUCIÓN 74/98

Aprobada en la 47ª sesión plenaria, celebrada el 13 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/418, párr. 39)<sup>165</sup>

#### 74/98. Cuestión de Samoa Americana

*La Asamblea General,*

*Habiendo considerado* la cuestión de Samoa Americana y habiendo examinado el capítulo pertinente del informe del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales correspondiente a 2019<sup>166</sup>,

*Tomando nota* del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Samoa Americana<sup>167</sup> y otra información pertinente,

*Reconociendo* que todas las opciones de libre determinación del Territorio son válidas siempre que se ajusten a los deseos expresados libremente por el pueblo de Samoa Americana y sean compatibles con los principios claramente definidos que figuran en las resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y otras resoluciones de la Asamblea General,

*Expresando preocupación* por el hecho de que, 59 años después de haberse aprobado la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales<sup>168</sup>, siga habiendo 17 Territorios No Autónomos, entre ellos Samoa Americana,

<sup>165</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe de la Cuarta Comisión fue presentado por el Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales.

<sup>166</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 23 (A/74/23), cap. X.*

<sup>167</sup> A/AC.109/2019/1.

<sup>168</sup> Resolución 1514 (XV).

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

*Consciente* de la importancia de que se siga aplicando efectivamente la Declaración, habida cuenta del objetivo establecido por las Naciones Unidas de eliminar el colonialismo para 2020 y de los planes de acción del Segundo<sup>169</sup> y Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo,

*Reconociendo* que, dadas las características propias y las aspiraciones del pueblo de Samoa Americana, es preciso aplicar criterios flexibles, prácticos e innovadores a las opciones de libre determinación, sin perjuicio de la extensión del Territorio, su situación geográfica, el tamaño de su población o sus recursos naturales,

*Convencida* de que los deseos y las aspiraciones del pueblo del Territorio deben seguir guiando la evolución de su estatuto político futuro y de que los referendos, las elecciones libres y limpias y otras formas de consulta popular son un medio importante de conocer esos deseos y aspiraciones,

*Reconociendo* el resultado del referendo celebrado el 6 de noviembre de 2018, en que se rechazó la propuesta de otorgar al Fono, la asamblea legislativa del Territorio, la facultad de invalidar el veto del Gobernador,

*Preocupada* por el hecho de que las Potencias administradoras utilizan y explotan en beneficio propio los recursos naturales de los Territorios No Autónomos, por el uso que se hace de los Territorios como centros financieros internacionales en detrimento de la economía mundial y por las consecuencias de toda actividad económica de las Potencias administradoras que sea contraria a los intereses de los pueblos de los Territorios, así como a lo dispuesto en la resolución 1514 (XV),

*Convencida* de que las negociaciones para determinar el estatuto del Territorio deben contar con la intervención y participación activa de su pueblo, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y caso por caso, y de que deben conocerse las opiniones del pueblo de Samoa Americana respecto de su derecho a la libre determinación,

*Haciendo notar* la cooperación constante de los Territorios No Autónomos a nivel local y regional, en especial su participación en la labor de distintas organizaciones regionales,

*Teniendo presente* que, para que el Comité Especial entienda mejor el estatuto político del pueblo de Samoa Americana y cumpla su mandato como corresponde, es importante que reciba de los Estados Unidos de América, en su carácter de Potencia administradora, y de otras fuentes competentes, incluidos los representantes del Territorio, información acerca de los deseos y las aspiraciones de su pueblo,

*Consciente* de que la participación de los representantes elegidos y nombrados de Samoa Americana en la labor del Comité Especial es importante tanto para Samoa Americana como para el propio Comité,

*Reconociendo* la necesidad de que el Comité Especial se asegure de que los órganos competentes de las Naciones Unidas realicen una activa campaña de concienciación pública para ayudar al pueblo de Samoa Americana en lo que respecta a su derecho inalienable a la libre determinación y a entender mejor las distintas opciones de libre determinación, caso por caso,

*Teniendo presente*, a ese respecto, que la celebración de seminarios regionales en las regiones del Caribe y el Pacífico y en la Sede, con la participación activa de representantes de los Territorios No Autónomos, es un medio útil para que el Comité Especial cumpla su mandato y que el carácter regional de los seminarios, que se celebran alternadamente en el Caribe y el Pacífico, es un elemento fundamental en el contexto de un programa de las Naciones Unidas para determinar el estatuto político de los Territorios,

*Acogiendo con beneplácito* el seminario regional del Caribe sobre el tema “Actividades del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo: acelerar la descolonización mediante un compromiso renovado y medidas pragmáticas”, celebrado por el Comité Especial en Grand Anse (Granada) y organizado por el Gobierno de Granada del 2 al 4 de mayo de 2019, un acontecimiento importante y con visión de futuro que permitió a los participantes evaluar los progresos realizados y abordar los retos que plantea el proceso de descolonización, examinar los actuales métodos de trabajo del Comité y renovar su compromiso de desempeñar su tarea histórica,

*Reconociendo* la importancia de las conclusiones y recomendaciones aprobadas en el seminario, que figuran en un anexo del informe del Comité Especial<sup>170</sup> y en las que se exponen las observaciones del seminario,

---

<sup>169</sup> A/56/61, anexo.

<sup>170</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 23 (A/74/23).

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

especialmente en lo que respecta a la manera de hacer avanzar el proceso de descolonización teniendo en cuenta que la Asamblea General proclamó el período 2011-2020 Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo<sup>171</sup>,

*Observando con aprecio* la contribución que hacen al desarrollo de algunos Territorios los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa Mundial de Alimentos, al igual que instituciones regionales como el Banco de Desarrollo del Caribe, la Comunidad del Caribe, la Organización de Estados del Caribe Oriental, el Foro de las Islas del Pacífico y los organismos del Consejo de Organizaciones Regionales del Pacífico,

*Haciendo notar* la declaración formulada por un representante del Gobernador de Samoa Americana en el seminario regional del Pacífico de 2018<sup>172</sup>,

*Haciendo notar también* la declaración formulada por un representante del Gobernador de Samoa Americana en el seminario regional del Pacífico de 2018 en que este expresó su opinión de que el pueblo de Samoa Americana estaba satisfecho con la relación que mantenía con la Potencia administradora, que podía describirse como sólida y sana, además de provechosa para el pueblo y el Gobierno del Territorio, y que el beneficio más importante para Samoa Americana había sido la protección de sus derechos indígenas a la tierra, conforme a lo dispuesto en las Actas de Cesión,

*Haciendo notar además* la declaración formulada por un representante del Gobernador de Samoa Americana en el seminario regional del Pacífico de 2018 de que el estatuto político de Samoa Americana como territorio no incorporado y no organizado de la Potencia administradora limitaba su capacidad de autogobernarse y dejaba al Territorio a merced de las decisiones adoptadas por la Potencia administradora,

*Haciendo notar* la declaración formulada por el representante de que, si bien algunos aspectos de la forma de gobierno del Territorio y su relación con la Potencia administradora eran difíciles y había que mejorarlos, las soluciones se hallaban en los sistemas político y judicial de la Potencia administradora, y que el Gobierno del Territorio había iniciado acciones legales para contrarrestar los efectos de las medidas federales desfavorables y buscaba el apoyo tácito de la comunidad internacional,

*Haciendo notar también* la información facilitada por el representante según la cual el Gobierno de Samoa Americana tenía la intención de procurar financiación adicional de la Potencia administradora para mantener y ampliar la labor de la Oficina del Estatuto Político, la Revisión de la Constitución y las Relaciones Federales,

*Consciente* de la labor realizada por la Comisión de Estudio del Estatuto Político Futuro, que culminó en 2006, la publicación de su informe, con recomendaciones, en enero de 2007, y la creación del Comité de Revisión de la Constitución de Samoa Americana, así como de la celebración, en junio de 2010, de la Cuarta Convención Constitucional del Territorio,

*Recordando* las decisiones del poder judicial de los Estados Unidos en que este desestimó una demanda en procura de que se dictara una sentencia declaratoria que habría afirmado que la cláusula de ciudadanía de la decimocuarta enmienda a la Constitución de los Estados Unidos se aplicaba a Samoa Americana, y tomando nota de la decisión en que se denegó la solicitud de dictado de un auto de avocación<sup>173</sup>,

*Destacando* la importancia de los vínculos regionales para el desarrollo de un pequeño Territorio insular,

*Haciendo notar* las elecciones celebradas en el Territorio para elegir a 20 miembros de la Cámara de Representantes de Samoa Americana y al delegado ante la Cámara de Representantes de los Estados Unidos, que tuvieron lugar en noviembre de 2018<sup>174</sup>,

---

<sup>171</sup> Véase la resolución 65/119.

<sup>172</sup> Se puede consultar en [www.un.org/dppa/decolonization/es/c24/regional-seminars/2018](http://www.un.org/dppa/decolonization/es/c24/regional-seminars/2018).

<sup>173</sup> Decisiones del Tribunal de Apelaciones del Circuito del Distrito de Columbia, emitidas el 5 de junio y el 2 de octubre de 2015, por las que se confirmó la sentencia del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos del Distrito de Columbia, y del Tribunal Supremo de los Estados Unidos, emitida el 13 de junio de 2016.

<sup>174</sup> Véase A/AC.109/2019/1, párrs. 7 y 8.



### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de Samoa Americana a la libre determinación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales;
2. *Reafirma también* que en el proceso de descolonización de Samoa Americana no hay alternativa al principio de la libre determinación, que es también un derecho humano fundamental reconocido en las convenciones pertinentes de derechos humanos;
3. *Reafirma además* que, en última instancia, corresponde al pueblo de Samoa Americana determinar libremente su estatuto político futuro de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, a ese respecto, exhorta a la Potencia administradora a que, en colaboración con el Gobierno del Territorio y los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, elabore programas de educación política para el Territorio a fin de que el pueblo tome conciencia de su derecho a la libre determinación en el marco de las opciones legítimas de estatuto político, sobre la base de los principios claramente definidos en la resolución 1541 (XV) y otras resoluciones y decisiones pertinentes;
4. *Toma nota* de la labor del Gobierno del Territorio para avanzar en las cuestiones del estatuto político, la autonomía local y el autogobierno a fin de progresar en los planos político y económico, y recuerda el establecimiento, en abril de 2016, de la Oficina del Estatuto Político, la Revisión de la Constitución y las Relaciones Federales;
5. *Recuerda* que el Gobierno del Territorio ha indicado que Samoa Americana debería permanecer en la lista de Territorios No Autónomos, bajo la competencia del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, hasta que su pueblo haya ejercido su derecho a la libre determinación;
6. *Recuerda también* la invitación que formuló en 2015 el Gobernador de Samoa Americana al Comité Especial para que este enviara una misión visitadora al Territorio, exhorta a la Potencia administradora a que facilite dicha misión si así lo desea el Gobierno del Territorio y solicita a la Presidencia del Comité Especial que adopte todas las medidas necesarias a tal efecto;
7. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades educativas de divulgación pública, de conformidad con el Artículo 73 b de la Carta, y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si este la solicita;
8. *Destaca* la importancia de que el Comité Especial reciba información sobre las opiniones y los deseos del pueblo de Samoa Americana y entienda mejor sus condiciones, incluidos el carácter y el alcance de los acuerdos políticos y constitucionales existentes entre Samoa Americana y la Potencia administradora;
9. *Exhorta* a la Potencia administradora a que participe y coopere plenamente en la labor del Comité Especial a fin de aplicar las disposiciones del Artículo 73 e de la Carta y las de la Declaración, así como de asesorar al Comité sobre el cumplimiento de las disposiciones del Artículo 73 b de la Carta respecto de los esfuerzos por promover el autogobierno de Samoa Americana, y alienta a la Potencia administradora a que facilite el envío de misiones visitadoras y especiales al Territorio;
10. *Reafirma* que, en virtud de la Carta, la Potencia administradora tiene la responsabilidad de promover el desarrollo económico y social del Territorio y preservar su identidad cultural, y solicita a la Potencia administradora que adopte medidas para recabar y utilizar eficazmente toda la asistencia posible, tanto bilateral como multilateral, a fin de fortalecer la economía del Territorio;
11. *Tiene en cuenta* la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>175</sup>, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, destaca la importancia de fomentar el desarrollo económico y social sostenible del Territorio promoviendo un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo, creando mayores oportunidades para todos, reduciendo las desigualdades, elevando los niveles de vida básicos, favoreciendo el desarrollo social equitativo y la inclusión, y promoviendo la gestión integrada y sostenible de los recursos naturales y los ecosistemas, que contribuye, entre otras cosas, al desarrollo económico, social y humano y al mismo tiempo facilita

---

<sup>175</sup> Resolución 70/1.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

la conservación, regeneración, restauración y resiliencia de los ecosistemas frente a los desafíos nuevos y emergentes, e insta encarecidamente a la Potencia administradora a que no emprenda ningún tipo de actividad ilícita, nociva e improductiva, incluida la utilización del Territorio como centro financiero internacional, que no esté en consonancia con los intereses del pueblo del Territorio;

12. *Solicita* al Territorio y a la Potencia administradora que adopten todas las medidas necesarias para proteger y preservar el medio ambiente del Territorio de toda degradación y, una vez más, solicita a los organismos especializados competentes que vigilen las condiciones ambientales del Territorio y le proporcionen asistencia, en consonancia con sus respectivos reglamentos vigentes;

13. *Solicita* al Comité Especial que siga examinando la cuestión de Samoa Americana y que en su septuagésimo quinto período de sesiones la informe al respecto y sobre la aplicación de la presente resolución.

#### RESOLUCIÓN 74/99

Aprobada en la 47ª sesión plenaria, celebrada el 13 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/418, párr. 39)<sup>176</sup>

#### 74/99. Cuestión de Anguila

*La Asamblea General,*

*Habiendo considerado* la cuestión de Anguila y habiendo examinado el capítulo pertinente del informe del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales correspondiente a 2019<sup>177</sup>,

*Tomando nota* del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Anguila<sup>178</sup> y otra información pertinente,

*Reconociendo* que todas las opciones de libre determinación del Territorio son válidas siempre que se ajusten a los deseos expresados libremente por el pueblo de Anguila y sean compatibles con los principios claramente definidos que figuran en las resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y otras resoluciones de la Asamblea General,

*Expresando preocupación* por el hecho de que, 59 años después de haberse aprobado la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales<sup>179</sup>, siga habiendo 17 Territorios No Autónomos, entre ellos Anguila,

*Consciente* de la importancia de que se siga aplicando efectivamente la Declaración, habida cuenta del objetivo establecido por las Naciones Unidas de eliminar el colonialismo para 2020 y de los planes de acción del Segundo<sup>180</sup> y Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo,

*Reconociendo* que, dadas las características propias y las aspiraciones del pueblo de Anguila, es preciso aplicar criterios flexibles, prácticos e innovadores a las opciones de libre determinación, sin perjuicio de la extensión del Territorio, su situación geográfica, el tamaño de su población o sus recursos naturales,

*Convencida* de que los deseos y las aspiraciones del pueblo del Territorio deben seguir guiando la evolución de su estatuto político futuro y de que los referendos, las elecciones libres y limpias y otras formas de consulta popular son un medio importante de conocer esos deseos y aspiraciones,

---

<sup>176</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe de la Cuarta Comisión fue presentado por el Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales.

<sup>177</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 23 (A/74/23)*, cap. X.

<sup>178</sup> A/AC.109/2019/2.

<sup>179</sup> Resolución 1514 (XV).

<sup>180</sup> A/56/61, anexo.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

*Preocupada* por el hecho de que las Potencias administradoras utilizan y explotan en beneficio propio los recursos naturales de los Territorios No Autónomos, por el uso que se hace de los Territorios como centros financieros internacionales en detrimento de la economía mundial y por las consecuencias de toda actividad económica de las Potencias administradoras que sea contraria a los intereses de los pueblos de los Territorios, así como a lo dispuesto en la resolución 1514 (XV),

*Convencida* de que las negociaciones para determinar el estatuto del Territorio deben contar con la intervención y participación activa de su pueblo, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y caso por caso, y de que deben conocerse las opiniones del pueblo de Anguila respecto de su derecho a la libre determinación,

*Haciendo notar* la cooperación constante de los Territorios No Autónomos a nivel local y regional, en especial su participación en la labor de distintas organizaciones regionales,

*Teniendo presente* que, para que el Comité Especial entienda mejor el estatuto político del pueblo de Anguila y cumpla su mandato como corresponde, es importante que reciba del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en su carácter de Potencia administradora, y de otras fuentes competentes, incluidos los representantes del Territorio, información acerca de los deseos y las aspiraciones de su pueblo,

*Consciente* de que la participación de los representantes elegidos y nombrados de Anguila en la labor del Comité Especial es importante tanto para Anguila como para el propio Comité,

*Reconociendo* la necesidad de que el Comité Especial se asegure de que los órganos competentes de las Naciones Unidas realicen una activa campaña de concienciación pública para ayudar al pueblo de Anguila en lo que respecta a su derecho inalienable a la libre determinación y a entender mejor las distintas opciones de libre determinación, caso por caso,

*Teniendo presente*, a ese respecto, que la celebración de seminarios regionales en las regiones del Caribe y el Pacífico y en la Sede, con la participación activa de representantes de los Territorios No Autónomos, es un medio útil para que el Comité Especial cumpla su mandato y que el carácter regional de los seminarios, que se celebran alternadamente en el Caribe y el Pacífico, es un elemento fundamental en el contexto de un programa de las Naciones Unidas para determinar el estatuto político de los Territorios,

*Acogiendo con beneplácito* el seminario regional del Caribe sobre el tema “Actividades del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo: acelerar la descolonización mediante un compromiso renovado y medidas pragmáticas”, celebrado por el Comité Especial en Grand Anse (Granada) y organizado por el Gobierno de Granada del 2 al 4 de mayo de 2019, un acontecimiento importante y con visión de futuro que permitió a los participantes evaluar los progresos realizados y abordar los retos que plantea el proceso de descolonización, examinar los actuales métodos de trabajo del Comité y renovar su compromiso de desempeñar su tarea histórica,

*Reconociendo* la importancia de las conclusiones y recomendaciones aprobadas en el seminario, que figuran en un anexo del informe del Comité Especial<sup>181</sup> y en las que se exponen las observaciones del seminario, especialmente en lo que respecta a la manera de hacer avanzar el proceso de descolonización teniendo en cuenta que la Asamblea General proclamó el período 2011-2020 Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo<sup>182</sup>,

*Observando con aprecio* la contribución que hacen al desarrollo de algunos Territorios los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa Mundial de Alimentos, al igual que instituciones regionales como el Banco de Desarrollo del Caribe, la Comunidad del Caribe, la Organización de Estados del Caribe Oriental, el Foro de las Islas del Pacífico y los organismos del Consejo de Organizaciones Regionales del Pacífico,

*Recordando* que el primer seminario regional celebrado en un Territorio No Autónomo fue el seminario regional del Caribe, que tuvo lugar en 2003 en Anguila y fue organizado por el Gobierno del Territorio con la cooperación de la Potencia administradora,

---

<sup>181</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 23 (A/74/23).

<sup>182</sup> Véase la resolución 65/119.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

*Observando con gran preocupación* que la última vez que el Territorio participó en las actividades del Comité Especial fue en 2012, cuando se expresó la preocupación de que su pueblo veía denegada toda la gama de opciones de descolonización en la redacción de revisiones constitucionales iniciada en 2011,

*Consciente* de la reunión de seguimiento celebrada después del seminario regional del Pacífico de 2012 entre la Presidencia del Comité Especial y el Ministro Principal de Anguila, quien reiteró la necesidad urgente de enviar una misión visitadora,

*Observando* las decisiones adoptadas en 2011 de establecer un equipo de redacción encargado de preparar una nueva constitución y presentarla a consulta pública en el Territorio y las iniciativas emprendidas recientemente en ese sentido, incluidos el establecimiento, en septiembre de 2015, de un nuevo Comité de Reforma Electoral y Constitucional para promover la reforma electoral y constitucional, los proyectos de propuesta de reforma electoral y constitucional, que el Comité presentó como proyecto de constitución en noviembre de 2016, y el proyecto de constitución revisado que se publicó en marzo de 2017 y se presentó al Consejo Ejecutivo en mayo de 2017, y consciente de las propuestas presentadas por el Gobierno del Territorio a la Potencia administradora sobre las enmiendas a la Constitución de Anguila,

*Observando también* la participación del Territorio como miembro del Consejo de los Países y Territorios Caribeños de Ultramar y miembro asociado de la Comunidad del Caribe, la Organización de Estados del Caribe Oriental y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe,

*Expresando su preocupación* por los efectos y los daños devastadores que causaron en el Territorio el huracán Irma y el huracán María en 2017,

*Destacando* la importancia de los vínculos regionales para el desarrollo de un pequeño Territorio insular,

*Recordando* las elecciones generales celebradas en abril de 2015<sup>183</sup>,

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de Anguila a la libre determinación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales;

2. *Reafirma también* que en el proceso de descolonización de Anguila no hay alternativa al principio de la libre determinación, que es también un derecho humano fundamental reconocido en las convenciones pertinentes de derechos humanos;

3. *Reafirma además* que, en última instancia, corresponde al pueblo de Anguila determinar libremente su estatuto político futuro de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, a ese respecto, exhorta a la Potencia administradora a que, en colaboración con el Gobierno del Territorio y los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, elabore programas de educación política para el Territorio a fin de que el pueblo tome conciencia de su derecho a la libre determinación en el marco de las opciones legítimas de estatuto político, sobre la base de los principios claramente definidos en la resolución 1541 (XV) y otras resoluciones y decisiones pertinentes;

4. *Acoge con beneplácito* los preparativos realizados para una nueva constitución e insta a que las conversaciones sobre la constitución con la Potencia administradora, incluidas las consultas públicas, concluyan lo antes posible;

5. *Solicita* a la Potencia administradora que preste asistencia al Territorio en los esfuerzos que realiza para promover el proceso interno de revisión de la constitución, si así lo solicitara;

6. *Destaca* la importancia del deseo expresado anteriormente por el Gobierno del Territorio de recibir a una misión visitadora del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, exhorta a la Potencia administradora a que facilite esa misión si el Gobierno del Territorio así lo desea, y solicita a la Presidencia del Comité Especial que adopte todas las medidas necesarias a tal efecto;

---

<sup>183</sup> Véase A/AC.109/2016/2, párr. 3.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

7. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades educativas de divulgación pública, de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta, y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si este la solicita;

8. *Exhorta* a la Potencia administradora a que ayude al Gobierno del Territorio a reforzar sus compromisos en materia de economía, incluidas las cuestiones presupuestarias, con el apoyo regional que sea necesario y apropiado;

9. *Acoge con beneplácito* la activa participación del Territorio en la labor de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;

10. *Destaca* que el Territorio debería seguir participando en las actividades del Comité Especial, incluidos los seminarios regionales, a fin de proporcionar al Comité información actualizada sobre el proceso de descolonización;

11. *Destaca también* la importancia de que el Comité Especial reciba información sobre las opiniones y los deseos del pueblo de Anguila y entienda mejor sus condiciones, incluidos el carácter y el alcance de los acuerdos políticos y constitucionales existentes entre Anguila y la Potencia administradora;

12. *Exhorta* a la Potencia administradora a que participe y coopere plenamente en la labor del Comité Especial a fin de aplicar las disposiciones del Artículo 73 *e* de la Carta y las de la Declaración, así como de asesorar al Comité sobre el cumplimiento de las disposiciones del Artículo 73 *b* de la Carta respecto de los esfuerzos por promover el autogobierno de Anguila, y alienta a la Potencia administradora a que facilite el envío de misiones visitadoras y especiales al Territorio;

13. *Reafirma* que, en virtud de la Carta, la Potencia administradora tiene la responsabilidad de promover el desarrollo económico y social del Territorio y preservar su identidad cultural, y solicita a la Potencia administradora que adopte medidas para recabar y utilizar eficazmente toda la asistencia posible, tanto bilateral como multilateral, a fin de fortalecer la economía del Territorio;

14. *Tiene en cuenta* la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>184</sup>, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, destaca la importancia de fomentar el desarrollo económico y social sostenible del Territorio promoviendo un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo, creando mayores oportunidades para todos, reduciendo las desigualdades, elevando los niveles de vida básicos, favoreciendo el desarrollo social equitativo y la inclusión, y promoviendo la gestión integrada y sostenible de los recursos naturales y los ecosistemas, que contribuye, entre otras cosas, al desarrollo económico, social y humano y al mismo tiempo facilita la conservación, regeneración, restauración y resiliencia de los ecosistemas frente a los desafíos nuevos y emergentes, e insta encarecidamente a la Potencia administradora a que no emprenda ningún tipo de actividad ilícita, nociva e improductiva, incluida la utilización del Territorio como centro financiero internacional, que no esté en consonancia con los intereses del pueblo del Territorio;

15. *Solicita* al Territorio y a la Potencia administradora que adopten todas las medidas necesarias para proteger y preservar el medio ambiente del Territorio de toda degradación y, una vez más, solicita a los organismos especializados competentes que vigilen las condiciones ambientales del Territorio y le proporcionen asistencia, en consonancia con sus respectivos reglamentos vigentes;

16. *Exhorta* a la Potencia administradora, a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales, a que presten toda la asistencia necesaria al Territorio, apoyen las tareas de recuperación y reconstrucción y refuercen la capacidad en lo que respecta a la preparación para emergencias y la reducción del riesgo, en particular tras el huracán Irma y el huracán María, que azotaron el Territorio en 2017;

17. *Solicita* al Comité Especial que siga examinando la cuestión de Anguila y que en su septuagésimo quinto período de sesiones la informe al respecto y sobre la aplicación de la presente resolución.

---

<sup>184</sup> Resolución 70/1.

## RESOLUCIÓN 74/100

Aprobada en la 47ª sesión plenaria, celebrada el 13 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/418, párr. 39)<sup>185</sup>

### 74/100. Cuestión de las Bermudas

*La Asamblea General,*

*Habiendo considerado* la cuestión de las Bermudas y habiendo examinado el capítulo pertinente del informe del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales correspondiente a 2019<sup>186</sup>,

*Tomando nota* del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre las Bermudas<sup>187</sup> y otra información pertinente,

*Reconociendo* que todas las opciones de libre determinación del Territorio son válidas siempre que se ajusten a los deseos expresados libremente por el pueblo de las Bermudas y sean compatibles con los principios claramente definidos que figuran en las resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y otras resoluciones de la Asamblea General,

*Expresando preocupación* por el hecho de que, 59 años después de haberse aprobado la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales<sup>188</sup>, siga habiendo 17 Territorios No Autónomos, entre ellos las Bermudas,

*Consciente* de la importancia de que se siga aplicando efectivamente la Declaración, habida cuenta del objetivo establecido por las Naciones Unidas de eliminar el colonialismo para 2020 y de los planes de acción del Segundo<sup>189</sup> y Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo,

*Reconociendo* que, dadas las características propias y las aspiraciones del pueblo de las Bermudas, es preciso aplicar criterios flexibles, prácticos e innovadores a las opciones de libre determinación, sin perjuicio de la extensión del Territorio, su situación geográfica, el tamaño de su población o sus recursos naturales,

*Convencida* de que los deseos y las aspiraciones del pueblo del Territorio deben seguir guiando la evolución de su estatuto político futuro y de que los referendos, las elecciones libres y limpias y otras formas de consulta popular son un medio importante de conocer esos deseos y aspiraciones,

*Preocupada* por el hecho de que las Potencias administradoras utilizan y explotan en beneficio propio los recursos naturales de los Territorios No Autónomos, por el uso que se hace de los Territorios como centros financieros internacionales en detrimento de la economía mundial y por las consecuencias de toda actividad económica de las Potencias administradoras que sea contraria a los intereses de los pueblos de los Territorios, así como a lo dispuesto en la resolución 1514 (XV),

*Convencida* de que las negociaciones para determinar el estatuto del Territorio deben contar con la intervención y participación activa de su pueblo, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y caso por caso, y de que deben conocerse las opiniones del pueblo de las Bermudas respecto de su derecho a la libre determinación,

*Haciendo notar* la cooperación constante de los Territorios No Autónomos a nivel local y regional, en especial su participación en la labor de distintas organizaciones regionales,

---

<sup>185</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe de la Cuarta Comisión fue presentado por el Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales.

<sup>186</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 23 (A/74/23)*, cap. X.

<sup>187</sup> A/AC.109/2019/3.

<sup>188</sup> Resolución 1514 (XV).

<sup>189</sup> A/56/61, anexo.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

*Teniendo presente* que, para que el Comité Especial entienda mejor el estatuto político del pueblo de las Bermudas y cumpla su mandato como corresponde, es importante que reciba del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en su carácter de Potencia administradora, y de otras fuentes competentes, incluidos los representantes del Territorio, información acerca de los deseos y las aspiraciones de su pueblo,

*Consciente* de que la participación de los representantes elegidos y nombrados de las Bermudas en la labor del Comité Especial es importante tanto para las Bermudas como para el propio Comité,

*Reconociendo* la necesidad de que el Comité Especial se asegure de que los órganos competentes de las Naciones Unidas realicen una activa campaña de concienciación pública para ayudar al pueblo de las Bermudas en lo que respecta a su derecho inalienable a la libre determinación y a entender mejor las distintas opciones de libre determinación, caso por caso,

*Teniendo presente*, a ese respecto, que la celebración de seminarios regionales en las regiones del Caribe y el Pacífico y en la Sede, con la participación activa de representantes de los Territorios No Autónomos, es un medio útil para que el Comité Especial cumpla su mandato y que el carácter regional de los seminarios, que se celebran alternadamente en el Caribe y el Pacífico, es un elemento fundamental en el contexto de un programa de las Naciones Unidas para determinar el estatuto político de los Territorios,

*Acogiendo con beneplácito* el seminario regional del Caribe sobre el tema “Actividades del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo: acelerar la descolonización mediante un compromiso renovado y medidas pragmáticas”, celebrado por el Comité Especial en Grand Anse (Granada) y organizado por el Gobierno de Granada del 2 al 4 de mayo de 2019, un acontecimiento importante y con visión de futuro que permitió a los participantes evaluar los progresos realizados y abordar los retos que plantea el proceso de descolonización, examinar los actuales métodos de trabajo del Comité y renovar su compromiso de desempeñar su tarea histórica,

*Reconociendo* la importancia de las conclusiones y recomendaciones aprobadas en el seminario, que figuran en un anexo del informe del Comité Especial<sup>190</sup> y en las que se exponen las observaciones del seminario, especialmente en lo que respecta a la manera de hacer avanzar el proceso de descolonización teniendo en cuenta que la Asamblea General proclamó el período 2011-2020 Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo<sup>191</sup>,

*Observando con aprecio* la contribución que hacen al desarrollo de algunos Territorios los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa Mundial de Alimentos, al igual que instituciones regionales como el Banco de Desarrollo del Caribe, la Comunidad del Caribe, la Organización de Estados del Caribe Oriental, el Foro de las Islas del Pacífico y los organismos del Consejo de Organizaciones Regionales del Pacífico,

*Observando* la declaración formulada por el Vice Primer Ministro, en su calidad de representante del Gobierno de las Bermudas, en el seminario regional del Caribe celebrado en 2019,

*Acogiendo con beneplácito* el restablecimiento de la colaboración del Territorio con el Comité Especial,

*Recordando* que en 2005, a solicitud del Gobierno del Territorio y con la anuencia de la Potencia administradora, se envió una misión especial de las Naciones Unidas a las Bermudas, que proporcionó información al pueblo del Territorio sobre el papel de las Naciones Unidas en el proceso de libre determinación, sobre las opciones legítimas para el estatuto político, claramente definidas en la resolución 1541 (XV), y sobre las experiencias de otros Estados pequeños que habían logrado el autogobierno pleno,

*Destacando* la importancia de la buena gobernanza, la transparencia y la rendición de cuentas en el Territorio,

*Destacando también* la importancia de los vínculos regionales para el desarrollo de un pequeño Territorio insular,

---

<sup>190</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 23 (A/74/23).

<sup>191</sup> Véase la resolución 65/119.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

*Recordando* la decisión tomada por la Potencia administradora en marzo de 2017 de aplicar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer<sup>192</sup> en las Bermudas,

*Recordando también* las elecciones generales celebradas en julio de 2017<sup>193</sup>,

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de las Bermudas a la libre determinación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales;

2. *Reafirma también* que en el proceso de descolonización de las Bermudas no hay alternativa al principio de la libre determinación, que es también un derecho humano fundamental reconocido en las convenciones pertinentes de derechos humanos;

3. *Reafirma además* que, en última instancia, corresponde al pueblo de las Bermudas determinar libremente su estatuto político futuro de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, a ese respecto, exhorta a la Potencia administradora a que, en colaboración con el Gobierno del Territorio y los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, elabore programas de educación política para el Territorio a fin de que el pueblo tome conciencia de su derecho a la libre determinación en el marco de las opciones legítimas de estatuto político, sobre la base de los principios claramente definidos en la resolución 1541 (XV) y otras resoluciones y decisiones pertinentes;

4. *Destaca* la importancia del informe de 2005 de la Comisión para la Independencia de las Bermudas, que ofrece un examen exhaustivo de los hechos que rodean la independencia, y continúa lamentando que no se hayan materializado hasta la fecha los planes relativos a la organización de reuniones públicas y la presentación de un libro verde a la Asamblea Legislativa, seguido por un libro blanco en que se definirían las propuestas normativas para la independencia de las Bermudas;

5. *Subraya* la necesidad de seguir reforzando la buena gobernanza, la transparencia y la rendición de cuentas en el gobierno en beneficio del Territorio;

6. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades educativas de divulgación pública, de conformidad con el Artículo 73 b de la Carta, y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si este la solicita;

7. *Acoge con beneplácito* la participación activa de las Bermudas en la labor de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;

8. *Destaca* que el Territorio debería seguir participando en las actividades del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, incluidos los seminarios regionales, a fin de proporcionar al Comité información actualizada sobre el proceso de descolonización;

9. *Destaca también* la importancia de que el Comité Especial reciba información sobre las opiniones y los deseos del pueblo de las Bermudas y entienda mejor sus condiciones, incluidos el carácter y el alcance de los acuerdos políticos y constitucionales existentes entre las Bermudas y la Potencia administradora;

10. *Exhorta* a la Potencia administradora a que participe y coopere plenamente en la labor del Comité Especial a fin de aplicar las disposiciones del Artículo 73 e de la Carta y las de la Declaración, así como de asesorar al Comité sobre el cumplimiento de las disposiciones del Artículo 73 b de la Carta respecto de los esfuerzos por promover el autogobierno de las Bermudas, y alienta a la Potencia administradora a que facilite el envío de misiones visitadoras y especiales al Territorio;

11. *Reafirma* que, en virtud de la Carta, la Potencia administradora tiene la responsabilidad de promover el desarrollo económico y social del Territorio y preservar su identidad cultural, y solicita a la Potencia administradora que adopte medidas para recabar y utilizar eficazmente toda la asistencia posible, tanto bilateral como multilateral, a fin de fortalecer la economía del Territorio;

---

<sup>192</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

<sup>193</sup> Véase A/AC.109/2018/3, párr. 4.



### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

12. *Tiene en cuenta* la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>194</sup>, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, destaca la importancia de fomentar el desarrollo económico y social sostenible del Territorio promoviendo un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo, creando mayores oportunidades para todos, reduciendo las desigualdades, elevando los niveles de vida básicos, favoreciendo el desarrollo social equitativo y la inclusión, y promoviendo la gestión integrada y sostenible de los recursos naturales y los ecosistemas, que contribuye, entre otras cosas, al desarrollo económico, social y humano y al mismo tiempo facilita la conservación, regeneración, restauración y resiliencia de los ecosistemas frente a los desafíos nuevos y emergentes, e insta encarecidamente a la Potencia administradora a que no emprenda ningún tipo de actividad ilícita, nociva e improductiva, incluida la utilización del Territorio como centro financiero internacional, que no esté en consonancia con los intereses del pueblo del Territorio;

13. *Solicita* al Territorio y a la Potencia administradora que adopten todas las medidas necesarias para proteger y preservar el medio ambiente del Territorio de toda degradación y, una vez más, solicita a los organismos especializados competentes que vigilen las condiciones ambientales del Territorio y le proporcionen asistencia, en consonancia con sus respectivos reglamentos vigentes;

14. *Solicita* al Comité Especial que siga examinando la cuestión de las Bermudas y que en su septuagésimo quinto período de sesiones la informe al respecto y sobre la aplicación de la presente resolución.

#### RESOLUCIÓN 74/101

Aprobada en la 47ª sesión plenaria, celebrada el 13 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/418, párr. 39)<sup>195</sup>

#### 74/101. Cuestión de las Islas Vírgenes Británicas

*La Asamblea General,*

*Habiendo considerado* la cuestión de las Islas Vírgenes Británicas y habiendo examinado el capítulo pertinente del informe del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales correspondiente a 2019<sup>196</sup>,

*Tomando nota* del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre las Islas Vírgenes Británicas<sup>197</sup> y otra información pertinente,

*Reconociendo* que todas las opciones de libre determinación del Territorio son válidas siempre que se ajusten a los deseos expresados libremente por el pueblo de las Islas Vírgenes Británicas y sean compatibles con los principios claramente definidos que figuran en las resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y otras resoluciones de la Asamblea General,

*Expresando preocupación* por el hecho de que, 59 años después de haberse aprobado la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales<sup>198</sup>, siga habiendo 17 Territorios No Autónomos, entre ellos las Islas Vírgenes Británicas,

*Consciente* de la importancia de que se siga aplicando efectivamente la Declaración, habida cuenta del objetivo establecido por las Naciones Unidas de eliminar el colonialismo para 2020 y de los planes de acción del Segundo<sup>199</sup> y Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo,

---

<sup>194</sup> Resolución 70/1.

<sup>195</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe de la Cuarta Comisión fue presentado por el Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales.

<sup>196</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 23 (A/74/23)*, cap. X.

<sup>197</sup> A/AC.109/2019/4.

<sup>198</sup> Resolución 1514 (XV).

<sup>199</sup> A/56/61, anexo.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

*Reconociendo* que, dadas las características propias y las aspiraciones del pueblo de las Islas Vírgenes Británicas, es preciso aplicar criterios flexibles, prácticos e innovadores a las opciones de libre determinación, sin perjuicio de la extensión del Territorio, su situación geográfica, el tamaño de su población o sus recursos naturales,

*Convencida* de que los deseos y las aspiraciones del pueblo del Territorio deben seguir guiando la evolución de su estatuto político futuro y de que los referendos, las elecciones libres y limpias y otras formas de consulta popular son un medio importante de conocer esos deseos y aspiraciones,

*Preocupada* por el hecho de que las Potencias administradoras utilizan y explotan en beneficio propio los recursos naturales de los Territorios No Autónomos, por el uso que se hace de los Territorios como centros financieros internacionales en detrimento de la economía mundial y por las consecuencias de toda actividad económica de las Potencias administradoras que sea contraria a los intereses de los pueblos de los Territorios, así como a lo dispuesto en la resolución 1514 (XV),

*Convencida* de que las negociaciones para determinar el estatuto del Territorio deben contar con la intervención y participación activa de su pueblo, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y caso por caso, y de que deben conocerse las opiniones del pueblo de las Islas Vírgenes Británicas respecto de su derecho a la libre determinación,

*Haciendo notar* la cooperación constante de los Territorios No Autónomos a nivel local y regional, en especial su participación en la labor de distintas organizaciones regionales,

*Teniendo presente* que, para que el Comité Especial entienda mejor el estatuto político del pueblo de las Islas Vírgenes Británicas y cumpla su mandato como corresponde, es importante que reciba del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en su carácter de Potencia administradora, y de otras fuentes competentes, incluidos los representantes del Territorio, información acerca de los deseos y las aspiraciones de su pueblo,

*Consciente* de que la participación de los representantes elegidos y nombrados de las Islas Vírgenes Británicas en la labor del Comité Especial es importante tanto para las Islas Vírgenes Británicas como para el propio Comité,

*Reconociendo* la necesidad de que el Comité Especial se asegure de que los órganos competentes de las Naciones Unidas realicen una activa campaña de concienciación pública para ayudar al pueblo de las Islas Vírgenes Británicas en lo que respecta a su derecho inalienable a la libre determinación y a entender mejor las distintas opciones de libre determinación, caso por caso,

*Teniendo presente*, a ese respecto, que la celebración de seminarios regionales en las regiones del Caribe y el Pacífico y en la Sede, con la participación activa de representantes de los Territorios No Autónomos, es un medio útil para que el Comité Especial cumpla su mandato y que el carácter regional de los seminarios, que se celebran alternadamente en el Caribe y el Pacífico, es un elemento fundamental en el contexto de un programa de las Naciones Unidas para determinar el estatuto político de los Territorios,

*Acogiendo con beneplácito* el seminario regional del Caribe sobre el tema “Actividades del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo: acelerar la descolonización mediante un compromiso renovado y medidas pragmáticas”, celebrado por el Comité Especial en Grand Anse (Granada) y organizado por el Gobierno de Granada del 2 al 4 de mayo de 2019, un acontecimiento importante y con visión de futuro que permitió a los participantes evaluar los progresos realizados y abordar los retos que plantea el proceso de descolonización, examinar los actuales métodos de trabajo del Comité y renovar su compromiso de desempeñar su tarea histórica,

*Reconociendo* la importancia de las conclusiones y recomendaciones aprobadas en el seminario, que figuran en un anexo del informe del Comité Especial<sup>200</sup> y en las que se exponen las observaciones del seminario, especialmente en lo que respecta a la manera de hacer avanzar el proceso de descolonización teniendo en cuenta que la Asamblea General proclamó el período 2011-2020 Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo<sup>201</sup>,

*Observando con aprecio* la contribución que hacen al desarrollo de algunos Territorios los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Comisión Económica

---

<sup>200</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 23 (A/74/23).

<sup>201</sup> Véase la resolución 65/119.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

para América Latina y el Caribe, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa Mundial de Alimentos, al igual que instituciones regionales como el Banco de Desarrollo del Caribe, la Comunidad del Caribe, la Organización de Estados del Caribe Oriental, el Foro de las Islas del Pacífico y los organismos del Consejo de Organizaciones Regionales del Pacífico,

*Observando* la declaración formulada por el Primer Ministro, en su calidad de representante del Gobierno de las Islas Vírgenes Británicas, en el seminario regional del Caribe celebrado en 2019,

*Acogiendo con beneplácito* el restablecimiento de la colaboración del Territorio con el Comité Especial,

*Haciendo notar* la invitación formulada por el Primer Ministro de las Islas Vírgenes Británicas al Comité Especial para que envíe una misión visitadora al Territorio,

*Destacando* la importancia de los vínculos regionales para el desarrollo de un pequeño Territorio insular,

*Consciente* de que el Territorio es miembro del Consejo de los Países y Territorios Caribeños de Ultramar,

*Expresando su preocupación* por los efectos y los daños devastadores que causaron en el Territorio el huracán Irma y el huracán María en 2017,

*Haciendo notar* las elecciones generales celebradas en febrero de 2019<sup>202</sup>,

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de las Islas Vírgenes Británicas a la libre determinación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales;

2. *Reafirma también* que en el proceso de descolonización de las Islas Vírgenes Británicas no hay alternativa al principio de la libre determinación, que es también un derecho humano fundamental reconocido en las convenciones pertinentes de derechos humanos;

3. *Reafirma además* que, en última instancia, corresponde al pueblo de las Islas Vírgenes Británicas determinar libremente su estatuto político futuro de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, a ese respecto, exhorta a la Potencia administradora a que, en colaboración con el Gobierno del Territorio y los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, elabore programas de educación política para el Territorio a fin de que el pueblo tome conciencia de su derecho a la libre determinación en el marco de las opciones legítimas de estatuto político, sobre la base de los principios claramente definidos en la resolución 1541 (XV) y otras resoluciones y decisiones pertinentes;

4. *Recuerda* la Constitución de las Islas Vírgenes Británicas de 2007 y destaca la importancia de que continúen las deliberaciones sobre cuestiones constitucionales para otorgar más responsabilidad al Gobierno del Territorio en la aplicación efectiva de la Constitución y el aumento de los niveles de educación sobre esas cuestiones;

5. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades educativas de divulgación pública, de conformidad con el Artículo 73 b de la Carta, y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si este la solicita;

6. *Acoge con beneplácito* la activa participación del Territorio en la labor de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;

7. *Destaca* que el Territorio debería seguir participando en las actividades del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, incluidos los seminarios regionales, a fin de proporcionar al Comité información actualizada sobre el proceso de descolonización;

8. *Destaca también* la importancia de que el Comité Especial reciba información sobre las opiniones y los deseos del pueblo de las Islas Vírgenes Británicas y entienda mejor sus condiciones, incluidos el carácter y el alcance de los acuerdos políticos y constitucionales existentes entre las Islas Vírgenes Británicas y la Potencia administradora;

---

<sup>202</sup> Véase A/AC.109/2019/4, párr. 3.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

9. *Exhorta* a la Potencia administradora a que participe y coopere plenamente en la labor del Comité Especial a fin de aplicar las disposiciones del Artículo 73 e de la Carta y las de la Declaración, así como de asesorar al Comité sobre el cumplimiento de las disposiciones del Artículo 73 b de la Carta respecto de los esfuerzos por promover el autogobierno de las Islas Vírgenes Británicas, y alienta a la Potencia administradora a que facilite el envío de misiones visitadoras y especiales al Territorio;

10. *Exhorta también* a la Potencia administradora a que facilite el envío de una misión visitadora al Territorio y solicita a la Presidencia del Comité Especial que tome todas las medidas necesarias en ese sentido;

11. *Reafirma* que, en virtud de la Carta, la Potencia administradora tiene la responsabilidad de promover el desarrollo económico y social del Territorio y preservar su identidad cultural, y solicita a la Potencia administradora que adopte medidas para recabar y utilizar eficazmente toda la asistencia posible, tanto bilateral como multilateral, a fin de fortalecer la economía del Territorio;

12. *Tiene en cuenta* la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>203</sup>, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, destaca la importancia de fomentar el desarrollo económico y social sostenible del Territorio promoviendo un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo, creando mayores oportunidades para todos, reduciendo las desigualdades, elevando los niveles de vida básicos, favoreciendo el desarrollo social equitativo y la inclusión, y promoviendo la gestión integrada y sostenible de los recursos naturales y los ecosistemas, que contribuye, entre otras cosas, al desarrollo económico, social y humano y al mismo tiempo facilita la conservación, regeneración, restauración y resiliencia de los ecosistemas frente a los desafíos nuevos y emergentes, e insta encarecidamente a la Potencia administradora a que no emprenda ningún tipo de actividad ilícita, nociva e improductiva, incluida la utilización del Territorio como centro financiero internacional, que no esté en consonancia con los intereses del pueblo del Territorio;

13. *Solicita* al Territorio y a la Potencia administradora que adopten todas las medidas necesarias para proteger y preservar el medio ambiente del Territorio de toda degradación y, una vez más, solicita a los organismos especializados competentes que vigilen las condiciones ambientales del Territorio y le proporcionen asistencia, en consonancia con sus respectivos reglamentos vigentes;

14. *Exhorta* a la Potencia administradora, a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales, a que presten toda la asistencia necesaria al Territorio, apoyen las tareas de recuperación y reconstrucción y refuercen la capacidad en lo que respecta a la preparación para emergencias y la reducción del riesgo, en particular tras el huracán Irma y el huracán María, que azotaron el Territorio en 2017;

15. *Solicita* al Comité Especial que siga examinando la cuestión de las Islas Vírgenes Británicas y que en su septuagésimo quinto período de sesiones la informe al respecto y sobre la aplicación de la presente resolución.

#### RESOLUCIÓN 74/102

Aprobada en la 47ª sesión plenaria, celebrada el 13 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/418, párr. 39)<sup>204</sup>

#### 74/102. Cuestión de las Islas Caimán

*La Asamblea General,*

*Habiendo considerado* la cuestión de las Islas Caimán y habiendo examinado el capítulo pertinente del informe del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales correspondiente a 2019<sup>205</sup>,

---

<sup>203</sup> Resolución 70/1.

<sup>204</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe de la Cuarta Comisión fue presentado por el Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales.

<sup>205</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 23 (A/74/23), cap. X.*

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

*Tomando nota* del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre las Islas Caimán<sup>206</sup> y otra información pertinente,

*Reconociendo* que todas las opciones de libre determinación del Territorio son válidas siempre que se ajusten a los deseos expresados libremente por el pueblo de las Islas Caimán y sean compatibles con los principios claramente definidos que figuran en las resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y otras resoluciones de la Asamblea General,

*Expresando preocupación* por el hecho de que, 59 años después de haberse aprobado la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales<sup>207</sup>, siga habiendo 17 Territorios No Autónomos, entre ellos las Islas Caimán,

*Consciente* de la importancia de que se siga aplicando efectivamente la Declaración, habida cuenta del objetivo establecido por las Naciones Unidas de eliminar el colonialismo para 2020 y de los planes de acción del Segundo<sup>208</sup> y Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo,

*Reconociendo* que, dadas las características propias y las aspiraciones del pueblo de las Islas Caimán, es preciso aplicar criterios flexibles, prácticos e innovadores a las opciones de libre determinación, sin perjuicio de la extensión del Territorio, su situación geográfica, el tamaño de su población o sus recursos naturales,

*Convencida* de que los deseos y las aspiraciones del pueblo del Territorio deben seguir guiando la evolución de su estatuto político futuro y de que los referendos, las elecciones libres y limpias y otras formas de consulta popular son un medio importante de conocer esos deseos y aspiraciones,

*Preocupada* por el hecho de que las Potencias administradoras utilizan y explotan en beneficio propio los recursos naturales de los Territorios No Autónomos, por el uso que se hace de los Territorios como centros financieros internacionales en detrimento de la economía mundial y por las consecuencias de toda actividad económica de las Potencias administradoras que sea contraria a los intereses de los pueblos de los Territorios, así como a lo dispuesto en la resolución 1514 (XV),

*Convencida* de que las negociaciones para determinar el estatuto del Territorio deben contar con la intervención y participación activa de su pueblo, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y caso por caso, y de que deben conocerse las opiniones del pueblo de las Islas Caimán respecto de su derecho a la libre determinación,

*Haciendo notar* la cooperación constante de los Territorios No Autónomos a nivel local y regional, en especial su participación en la labor de distintas organizaciones regionales,

*Teniendo presente* que, para que el Comité Especial entienda mejor el estatuto político del pueblo de las Islas Caimán y cumpla su mandato como corresponde, es importante que reciba del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en su carácter de Potencia administradora, y de otras fuentes competentes, incluidos los representantes del Territorio, información acerca de los deseos y las aspiraciones de su pueblo,

*Consciente* de que la participación de los representantes elegidos y nombrados de las Islas Caimán en la labor del Comité Especial es importante tanto para las Islas Caimán como para el propio Comité,

*Reconociendo* la necesidad de que el Comité Especial se asegure de que los órganos competentes de las Naciones Unidas realicen una activa campaña de concienciación pública para ayudar al pueblo de las Islas Caimán en lo que respecta a su derecho inalienable a la libre determinación y a entender mejor las distintas opciones de libre determinación, caso por caso,

*Teniendo presente*, a ese respecto, que la celebración de seminarios regionales en las regiones del Caribe y el Pacífico y en la Sede, con la participación activa de representantes de los Territorios No Autónomos, es un medio útil para que el Comité Especial cumpla su mandato y que el carácter regional de los seminarios, que se celebran alternadamente en el Caribe y el Pacífico, es un elemento fundamental en el contexto de un programa de las Naciones Unidas para determinar el estatuto político de los Territorios,

*Acogiendo con beneplácito* el seminario regional del Caribe sobre el tema “Actividades del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo: acelerar la descolonización mediante un compromiso renovado

---

<sup>206</sup> A/AC.109/2019/5.

<sup>207</sup> Resolución 1514 (XV).

<sup>208</sup> A/56/61, anexo.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

y medidas pragmáticas”, celebrado por el Comité Especial en Grand Anse (Granada) y organizado por el Gobierno de Granada del 2 al 4 de mayo de 2019, un acontecimiento importante y con visión de futuro que permitió a los participantes evaluar los progresos realizados y abordar los retos que plantea el proceso de descolonización, examinar los actuales métodos de trabajo del Comité y renovar su compromiso de desempeñar su tarea histórica,

*Reconociendo* la importancia de las conclusiones y recomendaciones aprobadas en el seminario, que figuran en un anexo del informe del Comité Especial<sup>209</sup> y en las que se exponen las observaciones del seminario, especialmente en lo que respecta a la manera de hacer avanzar el proceso de descolonización teniendo en cuenta que la Asamblea General proclamó el período 2011-2020 Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo<sup>210</sup>,

*Observando con aprecio* la contribución que hacen al desarrollo de algunos Territorios los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa Mundial de Alimentos, al igual que instituciones regionales como el Banco de Desarrollo del Caribe, la Comunidad del Caribe, la Organización de Estados del Caribe Oriental, el Foro de las Islas del Pacífico y los organismos del Consejo de Organizaciones Regionales del Pacífico,

*Recordando* la declaración formulada por el representante honorario del Gobierno del Territorio en el seminario regional del Pacífico de 2010 celebrado en Numea,

*Observando con gran preocupación* que la última vez que el Territorio participó en las actividades del Comité Especial fue en 2010,

*Consciente* de la labor que, con arreglo a la Constitución de 2009, realiza la Comisión Constitucional, que desempeña las funciones de órgano asesor sobre asuntos constitucionales, y consciente también de que el Gobierno del Territorio ha propuesto reformas constitucionales a la Potencia administradora,

*Destacando* la importancia de los vínculos regionales para el desarrollo de un pequeño Territorio insular,

*Consciente* de que el Territorio es miembro del Consejo de los Países y Territorios Caribeños de Ultramar,

*Recordando* las elecciones generales que tuvieron lugar en mayo de 2017<sup>211</sup>,

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de las Islas Caimán a la libre determinación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales;

2. *Reafirma también* que en el proceso de descolonización de las Islas Caimán no hay alternativa al principio de la libre determinación, que es también un derecho humano fundamental reconocido en las convenciones pertinentes de derechos humanos;

3. *Reafirma además* que, en última instancia, corresponde al pueblo de las Islas Caimán determinar libremente su estatuto político futuro de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, a ese respecto, exhorta a la Potencia administradora a que, en colaboración con el Gobierno del Territorio y los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, elabore programas de educación política para el Territorio a fin de que el pueblo tome conciencia de su derecho a la libre determinación en el marco de las opciones legítimas de estatuto político, sobre la base de los principios claramente definidos en la resolución 1541 (XV) y otras resoluciones y decisiones pertinentes;

4. *Recuerda* la Constitución de las Islas Caimán de 2009 y destaca la importancia de la labor de la Comisión Constitucional, en particular sobre la educación en materia de derechos humanos;

5. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades educativas de divulgación pública, de conformidad con el Artículo 73 b de la Carta, y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si este la solicita;

---

<sup>209</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 23 (A/74/23).

<sup>210</sup> Véase la resolución 65/119.

<sup>211</sup> Véase A/AC.109/2018/5, párr. 3.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

6. *Acoge con beneplácito* la activa participación del Territorio en la labor de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;

7. *Destaca* que el Territorio debería seguir participando en las actividades del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, incluidos los seminarios regionales, a fin de proporcionar al Comité información actualizada sobre el proceso de descolonización;

8. *Destaca también* la importancia de que el Comité Especial reciba información sobre las opiniones y los deseos del pueblo de las Islas Caimán y entienda mejor sus condiciones, incluidos el carácter y el alcance de los acuerdos políticos y constitucionales existentes entre las Islas Caimán y la Potencia administradora;

9. *Exhorta* a la Potencia administradora a que participe y coopere plenamente en la labor del Comité Especial a fin de aplicar las disposiciones del Artículo 73 e de la Carta y las de la Declaración, así como de asesorar al Comité sobre el cumplimiento de las disposiciones del Artículo 73 b de la Carta respecto de los esfuerzos por promover el autogobierno de las Islas Caimán, y alienta a la Potencia administradora a que facilite el envío de misiones visitadoras y especiales al Territorio;

10. *Reafirma* que, en virtud de la Carta, la Potencia administradora tiene la responsabilidad de promover el desarrollo económico y social del Territorio y preservar su identidad cultural, y solicita a la Potencia administradora que adopte medidas para recabar y utilizar eficazmente toda la asistencia posible, tanto bilateral como multilateral, a fin de fortalecer la economía del Territorio;

11. *Tiene en cuenta* la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>212</sup>, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, destaca la importancia de fomentar el desarrollo económico y social sostenible del Territorio promoviendo un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo, creando mayores oportunidades para todos, reduciendo las desigualdades, elevando los niveles de vida básicos, favoreciendo el desarrollo social equitativo y la inclusión, y promoviendo la gestión integrada y sostenible de los recursos naturales y los ecosistemas, que contribuye, entre otras cosas, al desarrollo económico, social y humano y al mismo tiempo facilita la conservación, regeneración, restauración y resiliencia de los ecosistemas frente a los desafíos nuevos y emergentes, e insta encarecidamente a la Potencia administradora a que no emprenda ningún tipo de actividad ilícita, nociva e improductiva, incluida la utilización del Territorio como centro financiero internacional, que no esté en consonancia con los intereses del pueblo del Territorio;

12. *Solicita* al Territorio y a la Potencia administradora que adopten todas las medidas necesarias para proteger y preservar el medio ambiente del Territorio de toda degradación y, una vez más, solicita a los organismos especializados competentes que vigilen las condiciones ambientales del Territorio y le proporcionen asistencia, en consonancia con sus respectivos reglamentos vigentes;

13. *Solicita* al Comité Especial que siga examinando la cuestión de las Islas Caimán y que en su septuagésimo quinto período de sesiones la informe al respecto y sobre la aplicación de la presente resolución.

#### RESOLUCIÓN 74/103

Aprobada en la 47<sup>a</sup> sesión plenaria, celebrada el 13 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/418, párr. 39)<sup>213</sup>

#### 74/103. Cuestión de la Polinesia Francesa

*La Asamblea General,*

*Habiendo considerado* la cuestión de la Polinesia Francesa,

---

<sup>212</sup> Resolución 70/1.

<sup>213</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe de la Cuarta Comisión fue presentado por el Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

*Habiendo examinado* el capítulo relativo a la Polinesia Francesa del informe del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales correspondiente a 2019<sup>214</sup>,

*Tomando nota* del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre la Polinesia Francesa<sup>215</sup> y otra información pertinente,

*Reafirmando* el derecho de los pueblos a la libre determinación, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas, y de conformidad con todas las resoluciones pertinentes, incluidas sus resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960,

*Recordando* su resolución 67/265, de 17 de mayo de 2013, titulada “Libre determinación de la Polinesia Francesa”, en que afirmó el derecho inalienable del pueblo de la Polinesia Francesa a la libre determinación y la independencia, de conformidad con el Capítulo XI de la Carta y su resolución 1514 (XV), reconoció que la Polinesia Francesa seguía siendo un Territorio No Autónomo con arreglo a la Carta y declaró que, en virtud del Artículo 73 e de la Carta, el Gobierno de Francia, como Potencia administradora del Territorio, tenía la obligación de transmitir información sobre la Polinesia Francesa,

*Tomando nota* de la sección correspondiente a la Polinesia Francesa del Documento Final de la 18ª Reunión Ministerial de Mitad de Período del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Bakú del 3 al 6 de abril de 2018,

*Expresando preocupación* por el hecho de que, 59 años después de haberse aprobado la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales<sup>216</sup>, siga habiendo 17 Territorios No Autónomos, entre ellos la Polinesia Francesa,

*Reconociendo* que todas las opciones de libre determinación de los Territorios son válidas siempre que se ajusten a los deseos expresados libremente por el pueblo interesado, según cada caso particular, y sean compatibles con los principios claramente definidos que figuran en sus resoluciones 1514 (XV), 1541 (XV) y otras resoluciones pertinentes,

*Reconociendo también* que, dadas las características propias y las aspiraciones del pueblo de la Polinesia Francesa, es preciso aplicar criterios flexibles, prácticos e innovadores a las opciones de libre determinación, sin perjuicio de la extensión del Territorio, su situación geográfica, el tamaño de su población o sus recursos naturales,

*Reafirmando* los derechos inalienables del pueblo de la Polinesia Francesa a la propiedad, el control y la disposición de sus recursos naturales, incluidos los recursos marinos y los minerales submarinos,

*Consciente* de la responsabilidad de la Potencia administradora de garantizar la aplicación total y rápida de la Declaración respecto de la Polinesia Francesa,

*Teniendo presente* que para comprender mejor el estatuto político de los pueblos de los Territorios y cumplir su mandato con eficacia, según proceda en cada caso, es importante que el Comité Especial reciba información de las Potencias administradoras y de otras fuentes apropiadas, incluidos los representantes de los Territorios, acerca de los deseos y las aspiraciones de esos pueblos,

*Reconociendo* los considerables efectos para la salud y el medio ambiente de los ensayos nucleares llevados a cabo por la Potencia administradora en el Territorio durante un período de 30 años, y reconociendo también los problemas que se plantean en el Territorio relacionados con las consecuencias de esas actividades para la vida y la salud de la población, especialmente de los niños y los grupos vulnerables, así como para el medio ambiente de la región, y teniendo presente la resolución 73/261 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 2018, titulada “Efectos de las radiaciones atómicas”,

*Recordando* el informe del Secretario General sobre los efectos ambientales, ecológicos, sanitarios y de otra índole de los ensayos nucleares realizados durante 30 años en la Polinesia Francesa<sup>217</sup>, elaborado con arreglo al párrafo 7 de la resolución 71/120 de la Asamblea General, de 6 de diciembre de 2016,

---

<sup>214</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 23 (A/74/23), cap. IX.

<sup>215</sup> A/AC.109/2019/7.

<sup>216</sup> Resolución 1514 (XV).

<sup>217</sup> A/72/74.



### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

*Observando* que, en febrero de 2017, la Potencia administradora enmendó la Ley relativa al reconocimiento y la indemnización de las víctimas de los ensayos nucleares<sup>218</sup> a fin de que se pueda indemnizar a un mayor número de víctimas,

*Reconociendo* la necesidad de que el Comité Especial se asegure de que los órganos pertinentes de las Naciones Unidas pongan en marcha una campaña de información pública para ayudar a los pueblos de los Territorios a comprender mejor las distintas opciones en lo que respecta a la libre determinación,

*Recordando* que la Polinesia Francesa fue admitida como miembro de pleno derecho del Foro de las Islas del Pacífico en el 47º Foro de las Islas del Pacífico, celebrado en Pohnpei (Estados Federados de Micronesia) del 8 al 10 de septiembre de 2016,

*Tomando nota* de la declaración realizada en octubre de 2018 por el Presidente de la Polinesia Francesa ante la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) durante el septuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General,

*Tomando nota también* de que un representante del Gobierno del Territorio participó en el seminario regional, que en 2019 tuvo lugar del 2 al 4 de mayo en Grand Anse (Granada),

*Haciendo notar* la invitación formulada por el Presidente de la Polinesia Francesa, y reiterada por su representante en el período de sesiones de 2019 del Comité Especial, para que el Comité envíe una misión visitadora al Territorio,

*Destacando* la importancia de los vínculos regionales para el desarrollo de un pequeño Territorio insular,

*Haciendo notar* las elecciones legislativas celebradas en abril y mayo de 2018,

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de la Polinesia Francesa a la libre determinación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales;

2. *Reafirma también* que, en última instancia, corresponde al pueblo de la Polinesia Francesa determinar libremente su estatuto político futuro de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, a ese respecto, exhorta a la Potencia administradora a que, en colaboración con el Gobierno del Territorio y los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, elabore programas de educación política para el Territorio a fin de que el pueblo tome conciencia de su derecho a la libre determinación en el marco de las opciones legítimas de estatuto político, sobre la base de los principios claramente definidos en la resolución 1541 (XV) y otras resoluciones y decisiones pertinentes;

3. *Recuerda* la declaración formulada durante el seminario regional del Caribe de 2019 por un representante del Gobierno del Territorio, en la que reafirmó sus llamamientos anteriores para que se eliminara a la Polinesia Francesa de la lista de Territorios No Autónomos, y toma nota de la resolución núm. 2013-3, aprobada por la Asamblea de la Polinesia Francesa el 30 de mayo de 2013, que revocó la resolución de la Asamblea aprobada en 2011 en la que se solicitaba la reinscripción de la Polinesia Francesa en dicha lista;

4. *Reafirma*, a este respecto, la resolución 67/265 de la Asamblea General, en la que se preveía la reinscripción de la Polinesia Francesa en la lista de Territorios No Autónomos, y toma cuidadosa nota de una evaluación independiente del gobierno autónomo del Territorio, presentada a la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) el 4 de octubre de 2016<sup>219</sup>, en la que se señalaba que el Territorio no había alcanzado plenamente el autogobierno;

5. *Exhorta* a la Potencia administradora a que participe y coopere plenamente en la labor del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales a fin de aplicar las disposiciones del Artículo 73 e de la Carta y las de la Declaración y de asesorar al Comité Especial sobre la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 73 b de la Carta, relativo a la labor de promover el autogobierno de la Polinesia Francesa, y alienta a la Potencia administradora a que facilite el envío de misiones visitadoras y especiales al Territorio;

---

<sup>218</sup> Ley núm. 2010-2, de 5 de enero de 2010, relativa al reconocimiento y la indemnización de las víctimas de los ensayos nucleares.

<sup>219</sup> A/C.4/71/SR.3, párrs. 71 a 72.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

6. *Exhorta también* a la Potencia administradora a que facilite el envío de una misión visitadora al Territorio y solicita a la Presidencia del Comité Especial que tome todas las medidas necesarias en ese sentido;

7. *Lamenta* que la Potencia administradora no haya respondido a la solicitud de presentar información sobre la Polinesia Francesa en virtud del Artículo 73 e de la Carta desde que la Asamblea General volviera a incluir al Territorio en la lista en 2013;

8. *Reafirma* que la Potencia administradora tiene la obligación de transmitir información en virtud de lo dispuesto en el Capítulo XI de la Carta y solicita a la Potencia administradora que transmita al Secretario General la información sobre la Polinesia Francesa solicitada en la Carta;

9. *Insta* a la Potencia administradora a asegurar la soberanía permanente del pueblo de la Polinesia Francesa sobre sus recursos naturales, incluidos los recursos marinos y los minerales submarinos, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

10. *Toma nota* de los esfuerzos realizados por la Potencia administradora con respecto al reconocimiento y la indemnización de las víctimas de los ensayos nucleares y, a ese respecto, alienta a la Potencia administradora a que adopte medidas a tal efecto;

11. *Reitera su solicitud* al Secretario General de que proporcione actualizaciones constantes sobre los efectos ambientales, ecológicos, para la salud y de otra índole de los ensayos nucleares realizados durante 30 años en la Polinesia Francesa, como seguimiento del informe del Secretario General sobre la cuestión<sup>217</sup>, elaborado con arreglo al párrafo 7 de la resolución 71/120 de la Asamblea General;

12. *Exhorta* a la Potencia administradora a que intensifique su diálogo con la Polinesia Francesa a fin de facilitar un avance rápido hacia un proceso de libre determinación justo y eficaz, en el marco del cual se acuerden las condiciones y los plazos de un acto de libre determinación;

13. *Solicita* al Comité Especial que siga examinando la cuestión del Territorio No Autónomo de la Polinesia Francesa y la informe al respecto en su septuagésimo quinto período de sesiones.

#### RESOLUCIÓN 74/104

Aprobada en la 47ª sesión plenaria, celebrada el 13 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/418, párr. 39)<sup>220</sup>

#### 74/104. Cuestión de Guam

*La Asamblea General,*

*Habiendo considerado* la cuestión de Guam y habiendo examinado el capítulo pertinente del informe del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales correspondiente a 2019<sup>221</sup>,

*Tomando nota* del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Guam<sup>222</sup>, que contiene la información solicitada por la Asamblea General en su resolución 72/102, de 7 de diciembre de 2017, y otra información pertinente,

*Reconociendo* que todas las opciones de libre determinación del Territorio son válidas siempre que se ajusten a los deseos expresados libremente por el pueblo de Guam y sean compatibles con los principios claramente definidos que figuran en las resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y otras resoluciones de la Asamblea General,

---

<sup>220</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe de la Cuarta Comisión fue presentado por el Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales.

<sup>221</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 23 (A/74/23)*, cap. X.

<sup>222</sup> [A/AC.109/2019/9](#).

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

*Expresando preocupación* por el hecho de que, 59 años después de haberse aprobado la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales<sup>223</sup>, siga habiendo 17 Territorios No Autónomos, entre ellos Guam,

*Consciente* de la importancia de que se siga aplicando efectivamente la Declaración, habida cuenta del objetivo establecido por las Naciones Unidas de eliminar el colonialismo para 2020 y de los planes de acción del Segundo<sup>224</sup> y Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo,

*Reconociendo* que, dadas las características propias y las aspiraciones del pueblo de Guam, es preciso aplicar criterios flexibles, prácticos e innovadores a las opciones de libre determinación, sin perjuicio de la extensión del Territorio, su situación geográfica, el tamaño de su población o sus recursos naturales,

*Convencida* de que los deseos y las aspiraciones del pueblo del Territorio deben seguir guiando la evolución de su estatuto político futuro y de que los referendos, las elecciones libres y limpias y otras formas de consulta popular son un medio importante de conocer esos deseos y aspiraciones,

*Preocupada* por el hecho de que las Potencias administradoras utilizan y explotan en beneficio propio los recursos naturales de los Territorios No Autónomos, por el uso que se hace de los Territorios como centros financieros internacionales en detrimento de la economía mundial y por las consecuencias de toda actividad económica de las Potencias administradoras que sea contraria a los intereses de los pueblos de los Territorios, así como a lo dispuesto en la resolución 1514 (XV),

*Convencida* de que las negociaciones para determinar el estatuto del Territorio deben contar con la intervención y participación activas de su pueblo, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y caso por caso, y de que deben conocerse las opiniones del pueblo de Guam respecto de su derecho a la libre determinación,

*Haciendo notar* la cooperación constante de los Territorios No Autónomos a nivel local y regional, en especial su participación en la labor de distintas organizaciones regionales,

*Teniendo presente* que, para que el Comité Especial entienda mejor el estatuto político del pueblo de Guam y cumpla su mandato como corresponde, es importante que reciba de los Estados Unidos de América, en su carácter de Potencia administradora, y de otras fuentes competentes, incluidos los representantes del Territorio, información acerca de los deseos y las aspiraciones de su pueblo,

*Consciente* de que la participación de los representantes elegidos y nombrados de Guam en la labor del Comité Especial es importante tanto para Guam como para el propio Comité,

*Reconociendo* la necesidad de que el Comité Especial se asegure de que los órganos competentes de las Naciones Unidas realicen una activa campaña de concienciación pública para ayudar al pueblo de Guam en lo que respecta a su derecho inalienable a la libre determinación y a entender mejor las distintas opciones de libre determinación, caso por caso,

*Teniendo presente*, a ese respecto, que la celebración de seminarios regionales en las regiones del Caribe y el Pacífico y en la Sede, con la participación activa de representantes de los Territorios No Autónomos, es un medio útil para que el Comité Especial cumpla su mandato y que el carácter regional de los seminarios, que se celebran alternadamente en el Caribe y el Pacífico, es un elemento fundamental en el contexto de un programa de las Naciones Unidas para determinar el estatuto político de los Territorios,

*Acogiendo con beneplácito* el seminario regional del Caribe sobre el tema “Actividades del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo: acelerar la descolonización mediante un compromiso renovado y medidas pragmáticas”, celebrado por el Comité Especial en Grand Anse (Granada) y organizado por el Gobierno de Granada del 2 al 4 de mayo de 2019, un acontecimiento importante y con visión de futuro que permitió a los participantes evaluar los progresos realizados y abordar los retos que plantea el proceso de descolonización, examinar los actuales métodos de trabajo del Comité y renovar su compromiso de desempeñar su tarea histórica,

---

<sup>223</sup> Resolución 1514 (XV).

<sup>224</sup> A/56/61, anexo.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

*Reconociendo* la importancia de las conclusiones y recomendaciones aprobadas en el seminario, que figuran en un anexo del informe del Comité Especial<sup>225</sup> y en las que se exponen las observaciones del seminario, especialmente en lo que respecta a la manera de hacer avanzar el proceso de descolonización teniendo en cuenta que la Asamblea General proclamó el período 2011-2020 Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo<sup>226</sup>,

*Observando con aprecio* la contribución que hacen al desarrollo de algunos Territorios los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa Mundial de Alimentos, al igual que instituciones regionales como el Banco de Desarrollo del Caribe, la Comunidad del Caribe, la Organización de Estados del Caribe Oriental, el Foro de las Islas del Pacífico y los organismos del Consejo de Organizaciones Regionales del Pacífico,

*Observando con preocupación* que el proceso para un plebiscito sobre la libre determinación ha quedado interrumpido desde que un tribunal federal de los Estados Unidos, la Potencia administradora, falló<sup>227</sup> que el plebiscito no podía limitarse a los habitantes nativos, y haciendo notar que hay un proceso de apelación en curso,

*Haciendo notar*, en este sentido, la declaración formulada por un representante de la Gobernadora de Guam en el seminario regional del Caribe de 2019 acerca de las repercusiones de la causa judicial a la luz de la naturaleza y la esencia de la Carta de las Naciones Unidas y de la resolución 1514 (XV),

*Conocedora* de los esfuerzos realizados por la Comisión de Descolonización de Guam para la Realización y el Ejercicio de la Libre Determinación del Pueblo Chamorro para promover en el Territorio la celebración de un plebiscito sobre la libre determinación e impulsar su campaña educativa sobre cada una de las tres opciones en lo que respecta al estatuto político, y recordando que más de 11.000 habitantes nativos se han inscrito en el registro de descolonización para votar en el plebiscito,

*Recordando* que la Potencia administradora aprobó una subvención para financiar la campaña educativa sobre la libre determinación en el Territorio en marzo de 2016,

*Recordando también* que, en un referendo celebrado en 1987, los naturales de Guam censados y con derecho a voto apoyaron un proyecto de ley del Commonwealth de Guam que establecería un nuevo marco para las relaciones entre el Territorio y la Potencia administradora, con mayor autogobierno interno para Guam y el reconocimiento del derecho del pueblo chamorro de Guam a la libre determinación para el Territorio,

*Consciente* de que las negociaciones entre la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio sobre el proyecto de ley del Commonwealth de Guam concluyeron en 1997 y de que Guam estableció posteriormente un proceso plebiscitario no vinculante sobre la libre determinación para los electores chamorros con derecho a voto,

*Conocedora* de la importancia de que la Potencia administradora ponga en práctica su programa para el traspaso de las tierras excedentes del Gobierno federal al Gobierno de Guam,

*Haciendo notar* el pedido de reforma en el programa de la Potencia administradora en lo que respecta al traspaso total, incondicional y rápido de tierras al pueblo de Guam,

*Consciente* de que la Potencia administradora presentó una demanda federal en relación con el programa del Fondo de Tierras Chamorro en septiembre de 2017, y haciendo notar el fallo<sup>228</sup> dictado el 21 de diciembre de 2018,

*Haciendo notar* el deseo expresado por el Gobierno del Territorio durante el período de sesiones de 2019 del Comité Especial de recibir a una misión visitadora del Comité Especial,

*Consciente* de las preocupaciones del Territorio por los efectos sociales, culturales, económicos y ambientales que podría tener el traslado previsto de más personal militar de la Potencia administradora al Territorio,

---

<sup>225</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 23 (A/74/23).*

<sup>226</sup> Véase la resolución 65/119.

<sup>227</sup> Tribunal de Distrito de Guam, *Davis v. Guam et al.*, decisión de 8 de marzo de 2017.

<sup>228</sup> Tribunal de Distrito de Guam, *United States v. Guam et al.*, decisión de 21 de diciembre de 2018.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

*Recordando* las preocupaciones en relación con ese asunto expresadas por el Territorio ante la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) en el septuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General,

*Recordando también* que la Presidenta de la 33ª legislatura de Guam declaró ante la Cuarta Comisión durante el septuagésimo período de sesiones de la Asamblea General que la amenaza más grave para el ejercicio legítimo de la descolonización de Guam era la incesante militarización de la isla por la Potencia administradora, y observando que se ha expresado inquietud por el efecto en Guam de las crecientes actividades e instalaciones militares de la Potencia administradora,

*Recordando además* su resolución 57/140, de 11 de diciembre de 2002, en la que reiteró que las actividades y disposiciones militares de las Potencias administradoras en los Territorios No Autónomos bajo su administración no debían menoscabar los derechos e intereses de los pueblos de los Territorios afectados, en particular su derecho a la libre determinación, incluida la independencia, y exhortó a las Potencias administradoras correspondientes a que pusieran fin a esas actividades y eliminaran las bases militares restantes, en cumplimiento de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General,

*Recordando* su resolución 35/118, de 11 de diciembre de 1980, y la preocupación del Gobierno del Territorio de que la inmigración en Guam ha hecho que los chamorros indígenas hayan pasado a ser minoría en su propia patria,

*Destacando* la importancia de los vínculos regionales para el desarrollo de un pequeño Territorio insular,

*Haciendo notar* las elecciones celebradas en el Territorio en noviembre de 2018<sup>229</sup>,

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de Guam a la libre determinación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales;

2. *Reafirma también* que en el proceso de descolonización de Guam no hay alternativa al principio de la libre determinación, que es también un derecho humano fundamental reconocido en las convenciones pertinentes de derechos humanos;

3. *Reafirma además* que, en última instancia, corresponde al pueblo de Guam determinar libremente su estatuto político futuro de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, a ese respecto, exhorta a la Potencia administradora a que, en colaboración con el Gobierno del Territorio y los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, elabore programas de educación política para el Territorio a fin de que el pueblo tome conciencia de su derecho a la libre determinación en el marco de las opciones legítimas de estatuto político, sobre la base de los principios claramente definidos en la resolución 1541 (XV) y otras resoluciones y decisiones pertinentes;

4. *Acoge con beneplácito* la labor en curso de la Comisión de Descolonización de Guam para la Realización y el Ejercicio de la Libre Determinación del Pueblo Chamorro, así como sus iniciativas de educación pública;

5. *Destaca* que el proceso de descolonización de Guam debería ser compatible con la Carta, la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales y la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>230</sup>;

6. *Exhorta una vez más* a la Potencia administradora a que tenga en cuenta la voluntad expresada por el pueblo chamorro, apoyada por los votantes de Guam en el referendo de 1987 y recogida posteriormente en la legislación de Guam, con respecto a las iniciativas de libre determinación del pueblo chamorro, alienta a la Potencia administradora y al Gobierno del Territorio a que entablen negociaciones sobre esta cuestión y destaca la necesidad de seguir vigilando de cerca la situación general del Territorio;

---

<sup>229</sup> Véase A/AC.109/2019/9, párrs. 2 a 4.

<sup>230</sup> Resolución 217 A (III).

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

7. *Solicita* a la Potencia administradora que, en cooperación con el Gobierno del Territorio, continúe transfiriendo tierras a los propietarios originales del Territorio, siga reconociendo y respetando los derechos políticos y la identidad cultural y étnica del pueblo chamorro de Guam y adopte todas las medidas necesarias para dar respuesta a las preocupaciones del Gobierno del Territorio sobre la cuestión de la inmigración;

8. *Solicita también* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades educativas de divulgación pública, de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si este la solicita, y acoge con beneplácito la labor de divulgación realizada recientemente por el Gobierno del Territorio;

9. *Solicita además* a la Potencia administradora que coopere para establecer programas que promuevan el desarrollo sostenible de las actividades económicas y de las empresas del Territorio, haciendo notar el papel especial del pueblo chamorro en el desarrollo de Guam;

10. *Destaca* la importancia de que el Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales reciba información sobre las opiniones y los deseos del pueblo de Guam y entienda mejor sus condiciones, incluidos el carácter y el alcance de los acuerdos políticos y constitucionales existentes entre Guam y la Potencia administradora;

11. *Exhorta* a la Potencia administradora a que participe y coopere plenamente en la labor del Comité Especial a fin de aplicar las disposiciones del Artículo 73 *e* de la Carta y las de la Declaración, así como de asesorar al Comité sobre el cumplimiento de las disposiciones del Artículo 73 *b* de la Carta respecto de los esfuerzos por promover el autogobierno de Guam, y alienta a la Potencia administradora a que facilite el envío de misiones visitadoras y especiales al Territorio;

12. *Exhorta también* a la Potencia administradora a que facilite el envío de una misión visitadora al Territorio y solicita a la Presidencia del Comité Especial que tome todas las medidas necesarias en ese sentido;

13. *Reafirma* que, en virtud de la Carta, la Potencia administradora tiene la responsabilidad de promover el desarrollo económico y social del Territorio y preservar su identidad cultural, y solicita a la Potencia administradora que adopte medidas para recabar y utilizar eficazmente toda la asistencia posible, tanto bilateral como multilateral, a fin de fortalecer la economía del Territorio;

14. *Tiene en cuenta* la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>231</sup>, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, destaca la importancia de fomentar el desarrollo económico y social sostenible del Territorio promoviendo un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo, creando mayores oportunidades para todos, reduciendo las desigualdades, elevando los niveles de vida básicos, favoreciendo el desarrollo social equitativo y la inclusión, y promoviendo la gestión integrada y sostenible de los recursos naturales y los ecosistemas, que contribuye, entre otras cosas, al desarrollo económico, social y humano y al mismo tiempo facilita la conservación, regeneración, restauración y resiliencia de los ecosistemas frente a los desafíos nuevos y emergentes, e insta encarecidamente a la Potencia administradora a que no emprenda ningún tipo de actividad ilícita, nociva e improductiva, incluida la utilización del Territorio como centro financiero internacional, que no esté en consonancia con los intereses del pueblo del Territorio;

15. *Solicita* al Territorio y a la Potencia administradora que adopten todas las medidas necesarias para proteger y preservar el medio ambiente del Territorio de toda degradación y del impacto de la militarización sobre el medio ambiente y, una vez más, solicita a los organismos especializados competentes que vigilen las condiciones ambientales del Territorio y le proporcionen asistencia, en consonancia con sus respectivos reglamentos vigentes;

16. *Solicita* al Secretario General que siga informando sobre el impacto ambiental de las actividades militares de la Potencia administradora en el Territorio a medida que se disponga de información pertinente;

17. *Solicita* al Comité Especial que siga examinando la cuestión de Guam y que en su septuagésimo quinto período de sesiones la informe al respecto y sobre la aplicación de la presente resolución.

---

<sup>231</sup> Resolución 70/1.

## RESOLUCIÓN 74/105

Aprobada en la 47ª sesión plenaria, celebrada el 13 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/418, párr. 39)<sup>232</sup>

### 74/105. Cuestión de Montserrat

*La Asamblea General,*

*Habiendo considerado* la cuestión de Montserrat y habiendo examinado el capítulo pertinente del informe del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales correspondiente a 2019<sup>233</sup>,

*Tomando nota* del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Montserrat<sup>234</sup> y otra información pertinente,

*Reconociendo* que todas las opciones de libre determinación del Territorio son válidas siempre que se ajusten a los deseos expresados libremente por el pueblo de Montserrat y sean compatibles con los principios claramente definidos que figuran en las resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y otras resoluciones de la Asamblea,

*Expresando preocupación* por el hecho de que, 59 años después de haberse aprobado la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales<sup>235</sup>, siga habiendo 17 Territorios No Autónomos, entre ellos Montserrat,

*Consciente* de la importancia de que se siga aplicando efectivamente la Declaración, habida cuenta del objetivo establecido por las Naciones Unidas de eliminar el colonialismo para 2020 y de los planes de acción del Segundo<sup>236</sup> y Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo,

*Reconociendo* que, dadas las características propias y las aspiraciones del pueblo de Montserrat, es preciso aplicar criterios flexibles, prácticos e innovadores a las opciones de libre determinación, sin perjuicio de la extensión del Territorio, su situación geográfica, el tamaño de su población o sus recursos naturales,

*Convencida* de que los deseos y las aspiraciones del pueblo del Territorio deben seguir guiando la evolución de su estatuto político futuro y de que los referendos, las elecciones libres y limpias y otras formas de consulta popular son un medio importante de conocer esos deseos y aspiraciones,

*Preocupada* por el hecho de que las Potencias administradoras utilizan y explotan en beneficio propio los recursos naturales de los Territorios No Autónomos, por el uso que se hace de los Territorios como centros financieros internacionales en detrimento de la economía mundial y por las consecuencias de toda actividad económica de las Potencias administradoras que sea contraria a los intereses de los pueblos de los Territorios, así como a lo dispuesto en la resolución 1514 (XV),

*Convencida* de que las negociaciones para determinar el estatuto del Territorio deben contar con la intervención y participación activa de su pueblo, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y caso por caso, y de que deben conocerse las opiniones del pueblo de Montserrat respecto de su derecho a la libre determinación,

*Haciendo notar* la cooperación constante de los Territorios No Autónomos a nivel local y regional, en especial su participación en la labor de distintas organizaciones regionales,

*Teniendo presente* que, para que el Comité Especial entienda mejor el estatuto político del pueblo de Montserrat y cumpla su mandato como corresponde, es importante que reciba del Reino Unido de Gran

---

<sup>232</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe de la Cuarta Comisión fue presentado por el Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales.

<sup>233</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 23 (A/74/23)*, cap. X.

<sup>234</sup> A/AC.109/2019/10.

<sup>235</sup> Resolución 1514 (XV).

<sup>236</sup> A/56/61, anexo.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

Bretaña e Irlanda del Norte, en su carácter de Potencia administradora, y de otras fuentes competentes, como los representantes del Territorio, información acerca de los deseos y las aspiraciones de su pueblo,

*Consciente* de que la participación de los representantes elegidos y nombrados de Montserrat en la labor del Comité Especial es importante tanto para Montserrat como para el propio Comité,

*Reconociendo* la necesidad de que el Comité Especial se asegure de que los órganos competentes de las Naciones Unidas realicen una activa campaña de concienciación pública para ayudar al pueblo de Montserrat en lo que respecta a su derecho inalienable a la libre determinación y a entender mejor las distintas opciones de libre determinación, caso por caso,

*Teniendo presente*, a ese respecto, que la celebración de seminarios regionales en las regiones del Caribe y el Pacífico y en la Sede, con la participación activa de representantes de los Territorios No Autónomos, es un medio útil para que el Comité Especial cumpla su mandato y que el carácter regional de los seminarios, que se celebran alternadamente en el Caribe y el Pacífico, es un elemento fundamental en el contexto de un programa de las Naciones Unidas para determinar el estatuto político de los Territorios,

*Acogiendo con beneplácito* el seminario regional del Caribe sobre el tema “Actividades del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo: acelerar la descolonización mediante un compromiso renovado y medidas pragmáticas”, celebrado por el Comité Especial en Grand Anse (Granada) y organizado por el Gobierno de Granada del 2 al 4 de mayo de 2019, un acontecimiento importante y con visión de futuro que permitió a los participantes evaluar los progresos realizados y abordar los retos que plantea el proceso de descolonización, examinar los actuales métodos de trabajo del Comité y renovar su compromiso de desempeñar su tarea histórica,

*Reconociendo* la importancia de las conclusiones y recomendaciones aprobadas en el seminario, que figuran en un anexo del informe del Comité Especial<sup>237</sup> y en las que se exponen las observaciones del seminario, especialmente en lo que respecta a la manera de hacer avanzar el proceso de descolonización teniendo en cuenta que la Asamblea General proclamó el período 2011-2020 Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo<sup>238</sup>,

*Observando* las declaraciones formuladas por el Primer Ministro de Montserrat ante el Comité Especial en junio de 2018 y en el seminario regional del Pacífico de 2018, en las que expresó la opinión de que debería revocarse la solicitud formulada anteriormente de retirar a Montserrat del programa del Comité Especial,

*Observando también* la información proporcionada por el Primer Ministro de que Montserrat no podría alcanzar sus objetivos de desarrollo si continuaba su dependencia económica, agravada por las actuales dificultades financieras; y de que a fin de obtener fondos para reconstruir la infraestructura fundamental perdida y ayudar a los evacuados de la crisis volcánica de 1995 era necesario que el Comité Especial interviniera como asociado neutral,

*Observando además* la solicitud formulada por el Primer Ministro de que el Comité Especial enviara una misión visitadora al Territorio que también podría incluir reuniones con evacuados en Antigua y Barbuda, los Estados Unidos de América y el Reino Unido,

*Acogiendo con beneplácito* las consultas celebradas entre la Presidencia del Comité Especial y el Reino Unido a tal efecto, y también la cooperación del Reino Unido para facilitar el envío de una misión visitadora a Montserrat,

*Observando con aprecio* la contribución que hacen al desarrollo de algunos Territorios los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa Mundial de Alimentos, al igual que instituciones regionales como el Banco de Desarrollo del Caribe, la Comunidad del Caribe, la Organización de Estados del Caribe Oriental, el Foro de las Islas del Pacífico y los organismos del Consejo de Organizaciones Regionales del Pacífico,

*Observando con preocupación* las persistentes consecuencias de la erupción volcánica de 1995, que obligó a evacuar a tres cuartas partes de la población del Territorio hacia zonas seguras de la isla y fuera del Territorio, consecuencias que siguen afectando a la economía de la isla,

---

<sup>237</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 23 (A/74/23).

<sup>238</sup> Véase la resolución 65/119.



### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

*Reconociendo* la asistencia que siguen prestando al Territorio los Estados miembros de la Comunidad del Caribe, en particular Antigua y Barbuda, que ha ofrecido refugio y acceso a servicios de educación y de salud, al igual que empleo, a miles de personas que han abandonado el Territorio,

*Observando* el empeño continuo de la Potencia administradora y del Gobierno del Territorio por hacer frente a las consecuencias de la erupción volcánica,

*Recordando* la importancia de mejorar la infraestructura y la accesibilidad de Montserrat, señalada por el Primer Ministro de Montserrat a la Presidencia del Comité Especial en su reunión de 11 de mayo de 2015,

*Destacando* la importancia de los vínculos regionales para el desarrollo de un pequeño Territorio insular,

*Consciente* de que el Territorio es miembro del Consejo de los Países y Territorios Caribeños de Ultramar,

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de Montserrat a la libre determinación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales;

2. *Reafirma también* que en el proceso de descolonización de Montserrat no hay alternativa al principio de la libre determinación, que es también un derecho humano fundamental reconocido en las convenciones pertinentes de derechos humanos;

3. *Reafirma además* que, en última instancia, corresponde al pueblo de Montserrat determinar libremente su estatuto político futuro de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, a ese respecto, exhorta a la Potencia administradora a que, en colaboración con el Gobierno del Territorio y los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, elabore programas de educación política para el Territorio a fin de que el pueblo tome conciencia de su derecho a la libre determinación en el marco de las opciones legítimas de estatuto político, sobre la base de los principios claramente definidos en la resolución 1541 (XV) y otras resoluciones y decisiones pertinentes;

4. *Recuerda* la Constitución de Montserrat de 2010 y la labor del Gobierno del Territorio para consolidar los avances previstos en la Constitución;

5. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades educativas de divulgación pública, de conformidad con el Artículo 73 b de la Carta, y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si este la solicita;

6. *Acoge con beneplácito* la participación del Territorio en la labor de la Organización de Estados del Caribe Oriental y de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;

7. *Alienta* al Territorio a que siga participando en las actividades del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, incluidos los seminarios regionales;

8. *Exhorta* a la Potencia administradora, a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales y otras organizaciones, a que sigan prestando asistencia al Territorio a fin de mitigar las consecuencias de la erupción volcánica;

9. *Destaca* la importancia de que el Comité Especial reciba información sobre las opiniones y los deseos del pueblo de Montserrat y entienda mejor sus condiciones, incluidos el carácter y el alcance de los acuerdos políticos y constitucionales existentes entre Montserrat y la Potencia administradora;

10. *Exhorta* a la Potencia administradora a que participe y coopere plenamente en la labor del Comité Especial a fin de aplicar las disposiciones del Artículo 73 e de la Carta y las de la Declaración, así como de asesorar al Comité sobre el cumplimiento de las disposiciones del Artículo 73 b de la Carta respecto de los esfuerzos por promover el autogobierno de Montserrat, y alienta a la Potencia administradora a que facilite el envío de misiones visitadoras y especiales al Territorio;

11. *Destaca* la importancia de la invitación del Gobierno del Territorio al Comité Especial para que envíe una misión visitadora, exhorta a la Potencia administradora a que facilite esa misión y solicita a la Presidencia del Comité Especial que, en colaboración con los miembros de la Mesa, prosigan las consultas con el Reino Unido con miras a enviar esa misión a Montserrat;

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

12. *Reafirma* que, en virtud de la Carta, la Potencia administradora tiene la responsabilidad de promover el desarrollo económico y social del Territorio y preservar su identidad cultural, y solicita a la Potencia administradora que adopte medidas para recabar y utilizar eficazmente toda la asistencia posible, tanto bilateral como multilateral, a fin de fortalecer la economía del Territorio;

13. *Tiene en cuenta* la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>239</sup>, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, destaca la importancia de fomentar el desarrollo económico y social sostenible del Territorio promoviendo un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo, creando mayores oportunidades para todos, reduciendo las desigualdades, elevando los niveles de vida básicos, favoreciendo el desarrollo social equitativo y la inclusión, y promoviendo la gestión integrada y sostenible de los recursos naturales y los ecosistemas, que contribuye, entre otras cosas, al desarrollo económico, social y humano y al mismo tiempo facilita la conservación, regeneración, restauración y resiliencia de los ecosistemas frente a los desafíos nuevos y emergentes, e insta encarecidamente a la Potencia administradora a que no emprenda ningún tipo de actividad ilícita, nociva e improductiva, incluida la utilización del Territorio como centro financiero internacional, que no esté en consonancia con los intereses del pueblo del Territorio;

14. *Solicita* al Territorio y a la Potencia administradora que adopten todas las medidas necesarias para proteger y preservar el medio ambiente del Territorio de toda degradación, y una vez más solicita a los organismos especializados competentes que vigilen las condiciones ambientales del Territorio y le proporcionen asistencia, en consonancia con sus respectivos reglamentos vigentes;

15. *Solicita* al Comité Especial que siga examinando la cuestión de Montserrat y que en su septuagésimo quinto período de sesiones la informe al respecto y sobre la aplicación de la presente resolución.

#### RESOLUCIÓN 74/106

Aprobada en la 47ª sesión plenaria, celebrada el 13 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/418, párr. 39)<sup>240</sup>

#### 74/106. Cuestión de Nueva Caledonia

*La Asamblea General,*

*Habiendo considerado* la cuestión de Nueva Caledonia,

*Habiendo examinado* el capítulo relativo a Nueva Caledonia del informe del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales correspondiente a 2019<sup>241</sup>,

*Reafirmando* el derecho de los pueblos a la libre determinación consagrado en la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando* sus resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y destacando el principio VI del anexo de la resolución 1541 (XV),

*Recordando también* las disposiciones del Acuerdo de Numea<sup>242</sup>, que, entre otras cosas, subraya la importancia de la transferencia oportuna de poderes y competencias de la Potencia administradora al pueblo de Nueva Caledonia,

*Reafirmando* que los recursos naturales constituyen el patrimonio de los pueblos de los Territorios No Autónomos, incluidas las poblaciones autóctonas,

*Preocupada* por toda actividad encaminada a explotar los recursos naturales y humanos de los Territorios No Autónomos en detrimento de los intereses de sus habitantes,

---

<sup>239</sup> Resolución 70/1.

<sup>240</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe de la Cuarta Comisión fue presentado por el Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales.

<sup>241</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 23 (A/74/23)*, cap. IX.

<sup>242</sup> A/AC.109/2114, anexo.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

*Observando* la importancia de las medidas positivas que han venido adoptando en Nueva Caledonia las autoridades francesas, en colaboración con todos los sectores de la población, para fomentar el desarrollo político, económico y social equitativo en el Territorio, incluidas las medidas adoptadas en el ámbito de la protección ambiental, con objeto de establecer un marco para su avance pacífico hacia la libre determinación,

*Recordando* la decisión adoptada en marzo de 2018 por el Comité de Signatarios del Acuerdo de Numea, en la que se fijó el 4 de noviembre de 2018 como fecha para un referendo de libre determinación en Nueva Caledonia y se estableció la formulación siguiente para la pregunta: “¿Quiere que Nueva Caledonia acceda a la soberanía plena y pase a ser independiente?”,

*Acogiendo con aprecio* la celebración pacífica de un referendo de libre determinación en Nueva Caledonia, el 4 de noviembre de 2018, de conformidad con el Acuerdo de Numea,

*Recordando* el informe referente a la situación del pueblo kanako de Nueva Caledonia que el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas presentó al Consejo de Derechos Humanos en su 18º período de sesiones, celebrado del 12 al 30 de septiembre y el 21 de octubre de 2011<sup>243</sup>, después de la visita que realizó al Territorio en febrero de 2011, y destacando la importancia de dar respuesta a las preocupaciones relativas a los derechos humanos del pueblo indígena kanako, lo que incluye eliminar las desigualdades existentes entre las tres provincias del Territorio,

*Observando con satisfacción* la intensificación de los contactos entre Nueva Caledonia y los países vecinos de la región del Pacífico Sur, en particular mediante la inclusión de delegados de Nueva Caledonia en las misiones diplomáticas y consulares de Francia en la región,

*Recordando* las conclusiones de la 19ª Cumbre de Dirigentes del Grupo de Avanzada de Melanesia, celebrada, bajo la histórica presidencia inaugural del Frente de Liberación Nacional Kanako y Socialista, en Numea, del 19 al 21 de junio de 2013, incluida la Declaración de los Dirigentes del Grupo en que se reitera el firme compromiso con la libre determinación de Nueva Caledonia y el apoyo a esta, que comprende la asistencia técnica, de conformidad con la Carta y el Acuerdo de Numea,

*Recordando también* que Nueva Caledonia fue admitida como miembro de pleno derecho del Foro de las Islas del Pacífico en el 47º Foro de las Islas del Pacífico, celebrado en Pohnpei (Estados Federados de Micronesia) del 8 al 10 de septiembre de 2016,

*Recordando además* el canje de cartas entre el Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría y la secretaría del Grupo de Avanzada de Melanesia referente al intercambio de información sobre Nueva Caledonia,

*Teniendo presente* que Nueva Caledonia ha entrado en la fase más importante del proceso del Acuerdo de Numea, período que exige que las Naciones Unidas continúen siguiendo de cerca la situación en el Territorio a fin de ayudar al pueblo de Nueva Caledonia a ejercer su derecho a la libre determinación, de conformidad con los objetivos establecidos en la Carta y la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales<sup>244</sup>,

*Recordando* la Carta del pueblo kanako, base común de los valores y principios fundamentales de la civilización kanaka, que fue proclamada en abril de 2014 por las autoridades tradicionales, los Jefes Supremos, los Jefes, los Presidentes de los Consejos de Distrito y los Presidentes de los Consejos de Jefes de los Clanes, en su calidad de únicos custodios tradicionales del pueblo kanako de Nueva Caledonia, y observando la preocupación del Senado Consuetudinario por que los intereses de todos ellos sean tenidos debidamente en cuenta por la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio al tratar cuestiones de importancia para la población indígena de Nueva Caledonia,

*Acogiendo con aprecio* el envío de dos misiones visitadoras de las Naciones Unidas a Nueva Caledonia en 2014 y 2018, que incluyeron visitas a París, así como la publicación de los informes respectivos de las misiones visitadoras del Comité Especial<sup>245</sup>,

*Observando con gratitud* el fortalecimiento de la cooperación de la Potencia administradora con la labor del Comité Especial relativa a Nueva Caledonia, incluida su facilitación de las misiones visitadoras de 2014 y 2018, así

---

<sup>243</sup> A/HRC/18/35/Add.6, anexo.

<sup>244</sup> Resolución 1514 (XV).

<sup>245</sup> A/AC.109/2014/20/Rev.1 y A/AC.109/2018/20.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

como la realización de un referendo de libre determinación de Nueva Caledonia el 4 de noviembre de 2018, de conformidad con el Acuerdo de Numea,

*Reconociendo* las elecciones provinciales que Nueva Caledonia realizó con éxito el 12 de mayo de 2019,

*Recordando* la información relativa a la situación del Territorio, en particular a las cuestiones relacionadas con las elecciones de 2014, presentada en los seminarios regionales del Pacífico y el Caribe sobre la aplicación del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, celebrados en Nadi (Fiji) del 21 al 23 de mayo de 2014 y en Managua del 19 al 21 de mayo de 2015,

*Recordando también* las recomendaciones aprobadas por el seminario regional del Pacífico celebrado en Managua del 31 de mayo al 2 de junio de 2016, que figuran como anexo del informe de 2016 del Comité Especial<sup>246</sup>,

*Tomando nota* de la información facilitada por la Potencia administradora en los seminarios regionales del Caribe que se celebraron en Grand Anse (Granada) del 2 al 4 de mayo de 2019 y en Kingstown del 16 al 18 de mayo de 2017, así como por las partes de Nueva Caledonia en el último de esos seminarios, sobre la evolución de la situación en el Territorio, en particular respecto del referendo sobre la libre determinación que se celebró en 2018, y de las recomendaciones aprobadas por el seminario en 2017, que figuran en un anexo del informe del Comité Especial correspondiente a 2017<sup>247</sup>,

*Consciente* de los problemas surgidos en el proceso electoral provincial de 2014, especialmente con respecto a la labor de las comisiones administrativas especiales encargadas de actualizar el registro electoral especial, la inexistencia de un registro electoral complementario desde 1998 y la imposibilidad de disponer del registro electoral general de 1998 antes de 2014, y sus posibles efectos en el referendo sobre la libre determinación, y tomando nota de los progresos efectivos registrados desde 2014 en el proceso electoral para el referendo sobre la libre determinación,

*Acogiendo con beneplácito* la invitación cursada por la Potencia administradora a la División de Asistencia Electoral del Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría para el envío de una misión electoral de expertos a Nueva Caledonia en mayo de 2016 a fin de observar la labor de las comisiones administrativas especiales y de una comisión consultiva de expertos para el establecimiento y la revisión del registro electoral especial, en particular para el referendo sobre la libre determinación de Nueva Caledonia en 2018, de conformidad con el Acuerdo de Numea,

*Acogiendo con beneplácito también* que la Potencia administradora haya transmitido al Comité Especial el informe final de la misión electoral de expertos enviada a Nueva Caledonia en 2016, así como la lista de las medidas adoptadas por la Potencia administradora para aplicar las recomendaciones formuladas por la misión,

*Reconociendo con aprecio* la reunión del Comité de Signatarios del Acuerdo de Numea, celebrada en París el 27 de marzo de 2018, y la decisión del Comité de celebrar el referendo sobre la libre determinación de Nueva Caledonia el 4 de noviembre de 2018,

*Acogiendo con beneplácito* la pregunta del referendo sobre la libre determinación, “¿Quiere que Nueva Caledonia acceda a la soberanía plena y pase a ser independiente?”, formulada y aprobada por el Comité de Signatarios en París en marzo de 2018,

*Observando* las preocupaciones del pueblo de Nueva Caledonia sobre la importancia y la necesidad de que se aclaren los posibles resultados del referendo mediante la realización por la Potencia administradora de una campaña educativa al respecto,

*Reconociendo* la necesidad de que el Comité Especial se asegure de que los órganos competentes de las Naciones Unidas realicen una activa campaña de concienciación pública para ayudar al pueblo del Territorio a comprender mejor las distintas opciones en lo que respecta a la libre determinación,

1. *Reafirma su aprobación* del capítulo relativo a Nueva Caledonia que figura en el informe de 2019 del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales<sup>241</sup>;

---

<sup>246</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo primer período de sesiones, suplemento núm. 23 (A/71/23).

<sup>247</sup> *Ibid.*, septuagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 23 (A/72/23).

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

2. *Reitera que hace suyos* los informes, las observaciones, las conclusiones y las recomendaciones de las misiones visitadoras de las Naciones Unidas a Nueva Caledonia que tuvieron lugar en 2014 y 2018<sup>245</sup>;

3. *Expresa su aprecio* a la Potencia administradora y al Gobierno de Nueva Caledonia por la estrecha cooperación y la asistencia que brindó a las misiones visitadoras;

4. *Reafirma* que, en última instancia, corresponde al pueblo de Nueva Caledonia determinar de manera libre e imparcial su estatuto político futuro de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales<sup>244</sup> y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, a ese respecto, exhorta a la Potencia administradora a que, en colaboración con el Gobierno del Territorio y los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, elabore programas de educación política para el Territorio a fin de que el pueblo tome conciencia de su derecho a la libre determinación en el marco de las opciones legítimas de estatuto político, sobre la base de los principios claramente definidos en la resolución 1541 (XV) y otras resoluciones y decisiones pertinentes;

5. *Observa* que siguen presentes las preocupaciones expresadas en relación con los problemas surgidos en el proceso electoral provincial con respecto a las distintas interpretaciones que persisten sobre las disposiciones relativas al electorado restringido y al proceso de apelación del registro de electores, y alienta a la Potencia administradora y al pueblo de Nueva Caledonia a que procuren abordar de modo amistoso y pacífico las preocupaciones de todos los interesados conforme a las leyes pertinentes en vigor en el Territorio y en Francia, respetando y preservando al mismo tiempo el espíritu y la letra del Acuerdo de Numea<sup>242</sup>;

6. *Acoge con beneplácito* la celebración pacífica del referendo de libre determinación el 4 de noviembre de 2018, de conformidad con el Acuerdo de Numea, y toma nota de sus resultados, con un 56,67 % en contra de la soberanía plena y la independencia y un 43,33 % a favor, y las disposiciones del Acuerdo de Numea con respecto a otros referendos sobre la libre determinación;

7. *Expresa la opinión* de que la adopción de medidas adecuadas para efectuar las próximas consultas sobre el acceso a la plena soberanía, incluido un registro electoral justo, imparcial, creíble y transparente, tal como se establece en el Acuerdo de Numea, es esencial para la realización de un acto de libre determinación libre, imparcial y auténtico, que se ajuste a la Carta y a los principios y prácticas de las Naciones Unidas;

8. *Acoge con beneplácito*, a ese respecto, el diálogo político de alto nivel que mantienen las partes de forma constante y el compromiso de buena fe asumido por ellas en el marco del Comité de Signatarios del Acuerdo de Numea de fijar los parámetros para que se realice un acto de libre determinación concluyente, incluido el establecimiento de un registro electoral, como se dispone en el Acuerdo;

9. *Recuerda* los resultados de la 12ª reunión del Comité de Signatarios, celebrada el 3 de octubre de 2014, en que se subrayó, entre otras cosas, que la Potencia administradora se había comprometido a posibilitar que el pueblo de Nueva Caledonia decidiera su estatuto futuro en un proceso de libre determinación imparcial, creíble, democrático y transparente que se ajustara al Acuerdo de Numea;

10. *Observa con interés* que el 5 de junio de 2015 y posteriormente el 2 de noviembre de 2017 y el 27 de marzo de 2018 se celebraron en París reuniones extraordinarias del Comité de Signatarios, a fin de tratar el proceso de libre determinación de Nueva Caledonia, en particular el registro electoral para el referendo y las cuestiones conexas;

11. *Exhorta* a Francia, la Potencia administradora, a que, teniendo en cuenta las observaciones, conclusiones y recomendaciones de las misiones visitadoras, considere la posibilidad de seguir reforzando el programa educativo para informar al pueblo de Nueva Caledonia de la naturaleza de la libre determinación, de modo que esté mejor preparado para afrontar una futura decisión sobre esa cuestión, y solicita al Comité Especial que preste toda la asistencia disponible al respecto;

12. *Encomia* las observaciones, conclusiones y recomendaciones de la misión visitadora al Gobierno de Francia, en su calidad de Potencia administradora, y al Gobierno de Nueva Caledonia para que tomen las medidas que procedan;

13. *Observa con aprecio* la facilitación prestada por la Potencia administradora a las misiones visitadoras al Territorio con anterioridad al referendo de libre determinación de 2018, y alienta a que continúe la cooperación con el Comité Especial con respecto a los referendos adicionales;

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

14. *Insta* a todas las partes interesadas a que, en bien del pueblo de Nueva Caledonia y en el marco del Acuerdo de Numea, prosigan su diálogo en un espíritu de armonía y respeto mutuo a fin de seguir fomentando un marco para el avance pacífico del Territorio hacia un acto de libre determinación en el que se brinden todas las opciones y se salvaguarden los derechos de todos los sectores de la población, sobre la base del principio de que incumbe a los neocaledonios elegir la manera en que determinarán su destino;

15. *Reafirma* sus resoluciones 68/87, de 11 de diciembre de 2013, y 69/97, de 5 de diciembre de 2014, en que, entre otras cosas, reiteró que, a falta de una decisión de la propia Asamblea General en el sentido de que un Territorio No Autónomo hubiera alcanzado la plenitud del autogobierno de conformidad con el Capítulo XI de la Carta, la Potencia administradora que correspondiera debía seguir transmitiendo información en virtud del Artículo 73 e de la Carta con respecto a ese Territorio;

16. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por la Potencia administradora para seguir transmitiendo al Secretario General la información exigida en el Artículo 73 e de la Carta, en particular la comunicación de 11 de diciembre de 2018 sobre los acontecimientos más recientes ocurridos en Nueva Caledonia;

17. *Observa* las preocupaciones que sigue expresando el pueblo kanako en relación con su insuficiente representación en las estructuras gubernamentales y sociales, las incesantes corrientes migratorias y los efectos de la minería en el medio ambiente, así como la importancia de darles respuesta oportunamente;

18. *Insta* a la Potencia administradora a que adopte medidas eficaces para salvaguardar y garantizar el derecho inalienable del pueblo de Nueva Caledonia a sus recursos naturales y su derecho a establecer y mantener el control sobre la futura explotación de esos recursos, y solicita a la Potencia administradora que adopte todas las medidas necesarias para proteger los derechos de propiedad del pueblo de Nueva Caledonia;

19. *Encomia* el programa “Gestores para el futuro” y alienta a seguir intensificando la formación y el fomento de la capacidad de los jefes ejecutivos superiores de los sectores público y privado del Territorio, en particular en vista de la actual transferencia de competencias del Gobierno de Francia a Nueva Caledonia, velando al mismo tiempo por que la transferencia de competencias se lleve a cabo de conformidad con el Acuerdo de Numea;

20. *Recuerda* las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas del Consejo de Derechos Humanos acerca de la situación del pueblo kanako en Nueva Caledonia<sup>243</sup>, formuladas teniendo en cuenta las normas internacionales pertinentes, con el fin de ayudar en la labor que se está realizando para promover los derechos del pueblo kanako en el contexto de la aplicación del Acuerdo de Numea y el proceso de descolonización apoyado por las Naciones Unidas;

21. *Solicita* al Secretario General, los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que presten asistencia económica, social y de otra índole a Nueva Caledonia y que continúen haciéndolo, según proceda, una vez que esta haya ejercido su derecho a la libre determinación;

22. *Acoge con beneplácito* el fortalecimiento de las iniciativas de reequilibrio económico y social adoptadas por la Potencia administradora e insta a que se mantengan en todas las zonas y comunidades del Territorio, especialmente para reforzar el bienestar de la población indígena kanaka;

23. *Destaca* la importancia de velar por la puntual transferencia de competencias de la Potencia administradora a Nueva Caledonia, en el marco del Acuerdo de Numea;

24. *Alienta* a la Potencia administradora a que, con la cooperación del Gobierno de Nueva Caledonia, asegure y mejore las salvaguardias y garantías del derecho inalienable del pueblo del Territorio a la posesión, el acceso, el uso y la gestión de sus recursos naturales, incluidos los derechos de propiedad para su futuro desarrollo;

25. *Recuerda* las disposiciones del Acuerdo de Numea a los efectos de que Nueva Caledonia pueda pasar a ser miembro o miembro asociado de ciertas organizaciones internacionales, y observa que prosigue el fortalecimiento de los vínculos de Nueva Caledonia con la Unión Europea y con el Fondo Europeo de Desarrollo;

26. *Recuerda también* el acceso del Frente de Liberación Nacional Kanako y Socialista a la presidencia del Grupo de Avanzada de Melanesia, la celebración, por primera vez en Nueva Caledonia, en junio de 2013, de las reuniones de funcionarios y dirigentes del Grupo, la conclusión con éxito del período de Presidencia del Grupo por parte del Frente de Liberación Nacional Kanako y Socialista, en junio de 2015, y la inauguración, en febrero de 2013, de la dependencia del Frente de Liberación Nacional Kanako y Socialista en la sede de la secretaría del Grupo en Port Vila;

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

27. *Reconoce* la contribución que ha hecho el Centro Cultural Jean-Marie Tjibaou a la protección de la cultura autóctona kanaka de Nueva Caledonia;

28. *Acoge con beneplácito* la actitud de cooperación de otros Estados y Territorios de la región respecto de Nueva Caledonia, sus aspiraciones económicas y políticas y su creciente participación en los asuntos regionales e internacionales;

29. *Toma nota* de la información que intercambiaron los participantes de Nueva Caledonia en los seminarios regionales del Pacífico y el Caribe sobre la aplicación del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo celebrados desde mayo de 2014, incluida la información sobre los progresos realizados en los ámbitos social, económico, político y ambiental y los esfuerzos más concentrados, particularmente en las iniciativas de reequilibrio y en las preocupaciones relativas al registro electoral, que son necesarios para el beneficio mutuo y compartido a largo plazo de todos los neocaledonios, e insta a la Potencia administradora y el Gobierno de Nueva Caledonia a que presten la debida atención a estas cuestiones;

30. *Reconoce* la celebración pacífica de las elecciones provinciales en Nueva Caledonia el 12 de mayo de 2019, las elecciones municipales precedentes y los esfuerzos posteriores para formar un nuevo Gobierno en Nueva Caledonia, y alienta la participación constructiva de todas las partes interesadas en avanzar en el desarrollo de una Nueva Caledonia para todos, respetando y defendiendo el Acuerdo de Numea;

31. *Recuerda* la decisión de la Potencia administradora de invitar a la División de Asistencia Electoral del Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz de la Secretaría a llevar a cabo una misión a fin de observar la labor de las comisiones administrativas especiales y de la comisión consultiva de expertos para el establecimiento y la revisión del registro electoral especial, y espera con interés examinar sus recomendaciones, y alienta además a la Potencia administradora a que facilite la labor que se realiza a ese respecto;

32. *Destaca* la importancia del acuerdo a que llegaron los signatarios del Acuerdo de Numea en el sentido de que los progresos que se lograran en el proceso de emancipación se señalarían a la atención de las Naciones Unidas;

33. *Decide* mantener en examen continuo el proceso que tiene lugar en Nueva Caledonia como resultado de la firma del Acuerdo de Numea;

34. *Solicita* al Comité Especial que siga examinando la cuestión del Territorio No Autónomo de Nueva Caledonia y que la informe al respecto en su septuagésimo quinto período de sesiones.

#### RESOLUCIÓN 74/107

Aprobada en la 47ª sesión plenaria, celebrada el 13 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/418, párr. 39)<sup>248</sup>

#### 74/107. Cuestión de Pitcairn

*La Asamblea General,*

*Habiendo considerado* la cuestión de Pitcairn y habiendo examinado el capítulo pertinente del informe del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales correspondiente a 2019<sup>249</sup>,

*Tomando nota* del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Pitcairn<sup>250</sup> y otra información pertinente,

---

<sup>248</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe de la Cuarta Comisión fue presentado por el Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales.

<sup>249</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 23 (A/74/23)*, cap. X.

<sup>250</sup> [A/AC.109/2019/12](#).

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

*Reconociendo* que todas las opciones de libre determinación del Territorio son válidas siempre que se ajusten a los deseos expresados libremente por el pueblo de Pitcairn y sean compatibles con los principios claramente definidos que figuran en las resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y otras resoluciones de la Asamblea General,

*Expresando preocupación* por el hecho de que, 59 años después de haberse aprobado la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales<sup>251</sup>, siga habiendo 17 Territorios No Autónomos, entre ellos Pitcairn,

*Consciente* de la importancia de que se siga aplicando efectivamente la Declaración, habida cuenta del objetivo establecido por las Naciones Unidas de eliminar el colonialismo para 2020 y de los planes de acción del Segundo<sup>252</sup> y Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo,

*Reconociendo* que, dadas las características propias y las aspiraciones del pueblo de Pitcairn, es preciso aplicar criterios flexibles, prácticos e innovadores a las opciones de libre determinación, sin perjuicio de la extensión del Territorio, su situación geográfica, el tamaño de su población o sus recursos naturales,

*Convencida* de que los deseos y las aspiraciones del pueblo del Territorio deben seguir guiando la evolución de su estatuto político futuro y de que los referendos, las elecciones libres y limpias y otras formas de consulta popular son un medio importante de conocer esos deseos y aspiraciones,

*Preocupada* por el hecho de que las Potencias administradoras utilizan y explotan en beneficio propio los recursos naturales de los Territorios No Autónomos, por el uso que se hace de los Territorios como centros financieros internacionales en detrimento de la economía mundial y por las consecuencias de toda actividad económica de las Potencias administradoras que sea contraria a los intereses de los pueblos de los Territorios, así como a lo dispuesto en la resolución 1514 (XV),

*Convencida* de que las negociaciones para determinar el estatuto del Territorio deben contar con la intervención y participación activa de su pueblo, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y caso por caso, y de que deben conocerse las opiniones del pueblo de Pitcairn respecto de su derecho a la libre determinación,

*Haciendo notar* la cooperación constante de los Territorios No Autónomos a nivel local y regional, en especial su participación en la labor de distintas organizaciones regionales,

*Teniendo presente* que, para que el Comité Especial entienda mejor el estatuto político del pueblo de Pitcairn y cumpla su mandato como corresponde, es importante que reciba del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en su carácter de Potencia administradora, y de otras fuentes competentes, incluidos los representantes del Territorio, información acerca de los deseos y las aspiraciones de su pueblo,

*Consciente* de que la participación de los representantes elegidos y nombrados de Pitcairn en la labor del Comité Especial es importante tanto para Pitcairn como para el propio Comité,

*Reconociendo* la necesidad de que el Comité Especial se asegure de que los órganos competentes de las Naciones Unidas realicen una activa campaña de concienciación pública para ayudar al pueblo de Pitcairn en lo que respecta a su derecho inalienable a la libre determinación y a entender mejor las distintas opciones de libre determinación, caso por caso,

*Teniendo presente*, a ese respecto, que la celebración de seminarios regionales en las regiones del Caribe y el Pacífico y en la Sede, con la participación activa de representantes de los Territorios No Autónomos, es un medio útil para que el Comité Especial cumpla su mandato y que el carácter regional de los seminarios, que se celebran alternadamente en el Caribe y el Pacífico, es un elemento fundamental en el contexto de un programa de las Naciones Unidas para determinar el estatuto político de los Territorios,

*Acogiendo con beneplácito* el seminario regional del Caribe sobre el tema “Actividades del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo: acelerar la descolonización mediante un compromiso renovado y medidas pragmáticas”, celebrado por el Comité Especial en Grand Anse (Granada) y organizado por el Gobierno de Granada del 2 al 4 de mayo de 2019, un acontecimiento importante y con visión de futuro que permitió a los

---

<sup>251</sup> Resolución 1514 (XV).

<sup>252</sup> A/56/61, anexo.



### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

participantes evaluar los progresos realizados y abordar los retos que plantea el proceso de descolonización, examinar los actuales métodos de trabajo del Comité y renovar su compromiso de desempeñar su tarea histórica,

*Reconociendo* la importancia de las conclusiones y recomendaciones aprobadas en el seminario, que figuran en un anexo del informe del Comité Especial<sup>253</sup> y en las que se exponen las observaciones del seminario, especialmente en lo que respecta a la manera de hacer avanzar el proceso de descolonización teniendo en cuenta que la Asamblea General proclamó el período 2011-2020 Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo<sup>254</sup>,

*Observando con seria preocupación* que la última vez que el Territorio participó en las actividades del Comité Especial fue en 2004,

*Teniendo en cuenta* las características singulares de Pitcairn en lo que respecta a su población, superficie y acceso,

*Consciente* de que la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio han implantado una estructura de gobernanza para fortalecer la capacidad administrativa del Territorio, sobre la base de consultas con la población del Territorio,

*Recordando* que la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio han desarrollado y revisado un plan quinquenal de desarrollo estratégico, que abarca el período comprendido entre 2014 y 2018, en el que se exponen las opiniones y las aspiraciones del pueblo del Territorio relativas al desarrollo socioeconómico del Territorio,

*Consciente* de la evaluación realizada en 2013, según la cual debía aumentarse la población del Territorio si este había de tener un futuro sostenible, y de la aprobación por parte del Consejo Insular de Pitcairn de una política de inmigración y de un plan de repoblación para el período comprendido entre 2014 y 2019, diseñados para promover la inmigración y la repoblación y para atraer a personas debidamente preparadas y comprometidas con Pitcairn,

*Observando con preocupación* las conclusiones que figuran en el informe final sobre la encuesta encargada por el Consejo Insular de Pitcairn para determinar si la población que formaba parte de la diáspora tenía interés en regresar al Territorio y los factores que condicionaban esa decisión<sup>255</sup>,

*Recordando* que en septiembre de 2016 se estableció una zona marina protegida alrededor de Pitcairn<sup>256</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* las medidas adoptadas por la Potencia administradora para mejorar el acceso al Territorio con la introducción de mejores servicios de transporte y expedición,

*Destacando* la importancia de los vínculos regionales para el desarrollo de un pequeño Territorio insular,

*Observando* las elecciones al Consejo Insular y a Teniente de Alcalde que se celebraron en noviembre de 2017<sup>257</sup>,

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de Pitcairn a la libre determinación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales;

2. *Reafirma también* que en el proceso de descolonización de Pitcairn no hay alternativa al principio de la libre determinación, que es también un derecho humano fundamental reconocido en las convenciones pertinentes de derechos humanos;

3. *Reafirma además* que, en última instancia, corresponde al pueblo de Pitcairn determinar libremente su estatuto político futuro de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, a ese respecto, exhorta a la Potencia administradora a que, en colaboración con el Gobierno del Territorio y los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, elabore

---

<sup>253</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 23 (A/74/23).*

<sup>254</sup> Véase la resolución 65/119.

<sup>255</sup> Véase A/AC.109/2015/5, párr. 14.

<sup>256</sup> Véase A/AC.109/2017/12, párr. 40.

<sup>257</sup> Véase A/AC.109/2018/12, “Información básica sobre el Territorio”.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

programas de educación política para el Territorio a fin de que el pueblo tome conciencia de su derecho a la libre determinación en el marco de las opciones legítimas de estatuto político, sobre la base de los principios claramente definidos en la resolución 1541 (XV) y otras resoluciones y decisiones pertinentes;

4. *Acoge con beneplácito* todas las medidas de la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio encaminadas a transferir más competencias al Territorio a fin de ampliar gradualmente su autonomía, incluso mediante la capacitación de personal local;

5. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades educativas de divulgación pública, de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta, y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si este la solicita;

6. *Solicita también* a la Potencia administradora que siga prestando asistencia para mejorar las condiciones económicas, sociales, educativas y de otra índole de la población del Territorio y que prosiga sus conversaciones con el Gobierno del Territorio para hallar la mejor manera de respaldar la seguridad socioeconómica y ambiental de Pitcairn, también en lo referente a las cuestiones demográficas;

7. *Destaca* que el Territorio debería seguir participando en las actividades del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, incluidos los seminarios regionales, a fin de proporcionar al Comité información actualizada sobre el proceso de descolonización;

8. *Acoge con beneplácito* la labor realizada para preparar el plan quinquenal de desarrollo estratégico de la isla;

9. *Destaca* la importancia de que el Comité Especial reciba información sobre las opiniones y los deseos del pueblo de Pitcairn y entienda mejor sus condiciones, incluidos el carácter y el alcance de los acuerdos políticos y constitucionales existentes entre Pitcairn y la Potencia administradora;

10. *Exhorta* a la Potencia administradora a que participe y coopere plenamente en la labor del Comité Especial a fin de aplicar las disposiciones del Artículo 73 *e* de la Carta y las de la Declaración, así como de asesorar al Comité sobre el cumplimiento de las disposiciones del Artículo 73 *b* de la Carta respecto de los esfuerzos por promover el autogobierno de Pitcairn, y alienta a la Potencia administradora a que facilite el envío de misiones visitadoras y especiales al Territorio;

11. *Reafirma* que, en virtud de la Carta, la Potencia administradora tiene la responsabilidad de promover el desarrollo económico y social del Territorio y preservar su identidad cultural, y solicita a la Potencia administradora que adopte medidas para recabar y utilizar eficazmente toda la asistencia posible, tanto bilateral como multilateral, a fin de fortalecer la economía del Territorio;

12. *Tiene en cuenta* la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>258</sup>, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, destaca la importancia de fomentar el desarrollo económico y social sostenible del Territorio promoviendo un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo, creando mayores oportunidades para todos, reduciendo las desigualdades, elevando los niveles de vida básicos, favoreciendo el desarrollo social equitativo y la inclusión, y promoviendo la gestión integrada y sostenible de los recursos naturales y los ecosistemas, que contribuye, entre otras cosas, al desarrollo económico, social y humano y al mismo tiempo facilita la conservación, regeneración, restauración y resiliencia de los ecosistemas frente a los desafíos nuevos y emergentes, e insta encarecidamente a la Potencia administradora a que no emprenda ningún tipo de actividad ilícita, nociva e improductiva, incluida la utilización del Territorio como centro financiero internacional, que no esté en consonancia con los intereses del pueblo del Territorio;

13. *Solicita* al Territorio y a la Potencia administradora que adopten todas las medidas necesarias para proteger y preservar el medio ambiente del Territorio de toda degradación y, una vez más, solicita a los organismos especializados competentes que vigilen las condiciones ambientales del Territorio y le proporcionen asistencia, en consonancia con sus respectivos reglamentos vigentes;

---

<sup>258</sup> Resolución 70/1.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

14. *Solicita* al Comité Especial que siga examinando la cuestión de Pitcairn y que en su septuagésimo quinto período de sesiones la informe al respecto y sobre la aplicación de la presente resolución.

#### RESOLUCIÓN 74/108

Aprobada en la 47<sup>a</sup> sesión plenaria, celebrada el 13 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/418, párr. 39)<sup>259</sup>

#### 74/108. Cuestión de Santa Elena

*La Asamblea General,*

*Habiendo considerado* la cuestión de Santa Elena y habiendo examinado el capítulo pertinente del informe del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales correspondiente a 2019<sup>260</sup>,

*Tomando nota* del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre Santa Elena<sup>261</sup> y otra información pertinente,

*Reconociendo* que todas las opciones de libre determinación del Territorio son válidas siempre que se ajusten a los deseos expresados libremente por el pueblo de Santa Elena y sean compatibles con los principios claramente definidos que figuran en las resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y otras resoluciones de la Asamblea General,

*Expresando preocupación* por el hecho de que, 59 años después de haberse aprobado la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales<sup>262</sup>, siga habiendo 17 Territorios No Autónomos, entre ellos Santa Elena,

*Consciente* de la importancia de que se siga aplicando efectivamente la Declaración, habida cuenta del objetivo establecido por las Naciones Unidas de eliminar el colonialismo para 2020 y de los planes de acción del Segundo<sup>263</sup> y Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo,

*Reconociendo* que, dadas las características propias y las aspiraciones del pueblo de Santa Elena, es preciso aplicar criterios flexibles, prácticos e innovadores a las opciones de libre determinación, sin perjuicio de la extensión del Territorio, su situación geográfica, el tamaño de su población o sus recursos naturales,

*Convencida* de que los deseos y las aspiraciones del pueblo del Territorio deben seguir guiando la evolución de su estatuto político futuro y de que los referendos, las elecciones libres y limpias y otras formas de consulta popular son un medio importante de conocer esos deseos y aspiraciones,

*Preocupada* por el hecho de que las Potencias administradoras utilizan y explotan en beneficio propio los recursos naturales de los Territorios No Autónomos, por el uso que se hace de los Territorios como centros financieros internacionales en detrimento de la economía mundial y por las consecuencias de toda actividad económica de las Potencias administradoras que sea contraria a los intereses de los pueblos de los Territorios, así como a lo dispuesto en la resolución 1514 (XV),

*Convencida* de que las negociaciones para determinar el estatuto del Territorio deben contar con la intervención y participación activa de su pueblo, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y caso por caso, y de que deben conocerse las opiniones del pueblo de Santa Elena respecto de su derecho a la libre determinación,

---

<sup>259</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe de la Cuarta Comisión fue presentado por el Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales.

<sup>260</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 23 (A/74/23), cap. X.*

<sup>261</sup> [A/AC.109/2019/13](#).

<sup>262</sup> Resolución 1514 (XV).

<sup>263</sup> [A/56/61](#), anexo.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

*Haciendo notar* la cooperación constante de los Territorios No Autónomos a nivel local y regional, en especial su participación en la labor de distintas organizaciones regionales,

*Teniendo presente* que, para que el Comité Especial entienda mejor el estatuto político del pueblo de Santa Elena y cumpla su mandato como corresponde, es importante que reciba del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en su carácter de Potencia administradora, y de otras fuentes competentes, incluidos los representantes del Territorio, información acerca de los deseos y las aspiraciones de su pueblo,

*Consciente* de que la participación de los representantes elegidos y nombrados de Santa Elena en la labor del Comité Especial es importante tanto para Santa Elena como para el propio Comité,

*Reconociendo* la necesidad de que el Comité Especial se asegure de que los órganos competentes de las Naciones Unidas realicen una activa campaña de concienciación pública para ayudar al pueblo de Santa Elena en lo que respecta a su derecho inalienable a la libre determinación y a entender mejor las distintas opciones de libre determinación, caso por caso,

*Teniendo presente*, a ese respecto, que la celebración de seminarios regionales en las regiones del Caribe y el Pacífico y en la Sede, con la participación activa de representantes de los Territorios No Autónomos, es un medio útil para que el Comité Especial cumpla su mandato y que el carácter regional de los seminarios, que se celebran alternadamente en el Caribe y el Pacífico, es un elemento fundamental en el contexto de un programa de las Naciones Unidas para determinar el estatuto político de los Territorios,

*Acogiendo con beneplácito* el seminario regional del Caribe sobre el tema “Actividades del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo: acelerar la descolonización mediante un compromiso renovado y medidas pragmáticas”, celebrado por el Comité Especial en Grand Anse (Granada) y organizado por el Gobierno de Granada del 2 al 4 de mayo de 2019, un acontecimiento importante y con visión de futuro que permitió a los participantes evaluar los progresos realizados y abordar los retos que plantea el proceso de descolonización, examinar los actuales métodos de trabajo del Comité y renovar su compromiso de desempeñar su tarea histórica,

*Reconociendo* la importancia de las conclusiones y recomendaciones aprobadas en el seminario, que figuran en un anexo del informe del Comité Especial<sup>264</sup> y en las que se exponen las observaciones del seminario, especialmente en lo que respecta a la manera de hacer avanzar el proceso de descolonización teniendo en cuenta que la Asamblea General proclamó el período 2011-2020 Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo<sup>265</sup>,

*Observando con aprecio* la contribución que hacen al desarrollo de algunos Territorios los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa Mundial de Alimentos, al igual que instituciones regionales como el Banco de Desarrollo del Caribe, la Comunidad del Caribe, la Organización de Estados del Caribe Oriental, el Foro de las Islas del Pacífico y los organismos del Consejo de Organizaciones Regionales del Pacífico,

*Tomando nota* de la declaración formulada por un representante del Consejo Legislativo de Santa Elena en el seminario regional del Caribe celebrado en Managua del 19 al 21 de mayo de 2015,

*Recordando* la decisión tomada por la Potencia administradora en marzo de 2017 de aplicar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer<sup>266</sup> en Santa Elena,

*Observando con seria preocupación* que la última vez que el Territorio participó en las actividades del Comité Especial fue en 2015,

*Teniendo en cuenta* el carácter singular de Santa Elena en cuanto a su población, geografía y recursos naturales,

---

<sup>264</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 23 (A/74/23).

<sup>265</sup> Véase la resolución 65/119.

<sup>266</sup> Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 1249, núm. 20378.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

*Consciente* de los esfuerzos de la Potencia administradora y el Gobierno del Territorio por mejorar las condiciones socioeconómicas de la población de Santa Elena, en particular en lo que respecta al empleo, el transporte y la infraestructura de comunicaciones, y de la aprobación del Plan de Desarrollo Económico Sostenible 2018-2028,

*Consciente también* de que concluyó la construcción del aeropuerto en el Territorio y de que en octubre de 2017 comenzó el servicio aéreo comercial, y recordando las preocupaciones expresadas por una representante del Consejo Legislativo de Santa Elena en cuanto a los posibles efectos negativos de la construcción del aeropuerto, como el número cada vez mayor de familias expatriadas que se asentarían en el Territorio y la falta de un plan específico para operar una ruta aérea o marítima entre Santa Elena y las islas vecinas,

*Destacando* la importancia de los vínculos regionales para el desarrollo de un pequeño Territorio insular,

*Haciendo notar* las elecciones generales que se celebraron en julio de 2017<sup>267</sup>,

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de Santa Elena a la libre determinación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales;

2. *Reafirma también* que en el proceso de descolonización de Santa Elena no hay alternativa al principio de la libre determinación, que es también un derecho humano fundamental reconocido en las convenciones pertinentes de derechos humanos;

3. *Reafirma además* que, en última instancia, corresponde al pueblo de Santa Elena determinar libremente su estatuto político futuro de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, a ese respecto, exhorta a la Potencia administradora a que, en colaboración con el Gobierno del Territorio y los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, elabore programas de educación política para el Territorio a fin de que el pueblo tome conciencia de su derecho a la libre determinación en el marco de las opciones legítimas de estatuto político, sobre la base de los principios claramente definidos en la resolución 1541 (XV) y otras resoluciones y decisiones pertinentes;

4. *Destaca* la importancia de la Constitución del Territorio de 2009 y el mayor desarrollo de la buena gobernanza democrática;

5. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades educativas de divulgación pública, de conformidad con el Artículo 73 b de la Carta, y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si este la solicita;

6. *Solicita* a la Potencia administradora y a las organizaciones internacionales competentes que sigan apoyando los esfuerzos del Gobierno del Territorio para que pueda hacer frente a los desafíos que impiden el desarrollo socioeconómico del Territorio;

7. *Destaca* que el Territorio debería seguir participando en las actividades del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, incluidos los seminarios regionales, a fin de proporcionar al Comité información actualizada sobre el proceso de descolonización;

8. *Destaca también* la importancia de que el Comité Especial reciba información sobre las opiniones y los deseos del pueblo de Santa Elena y entienda mejor sus condiciones, incluidos el carácter y el alcance de los acuerdos políticos y constitucionales existentes entre Santa Elena y la Potencia administradora;

9. *Exhorta* a la Potencia administradora a que participe y coopere plenamente en la labor del Comité Especial a fin de aplicar las disposiciones del Artículo 73 e de la Carta y las de la Declaración, así como de asesorar al Comité sobre el cumplimiento de las disposiciones del Artículo 73 b de la Carta respecto de los esfuerzos por promover el autogobierno de Santa Elena, y alienta a la Potencia administradora a que facilite el envío de misiones visitadoras y especiales al Territorio;

10. *Reafirma* que, en virtud de la Carta, la Potencia administradora tiene la responsabilidad de promover el desarrollo económico y social del Territorio y preservar su identidad cultural, y solicita a la Potencia administradora

---

<sup>267</sup> Véase A/AC.109/2018/13, “Información básica sobre el territorio”.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

que adopte medidas para recabar y utilizar eficazmente toda la asistencia posible, tanto bilateral como multilateral, a fin de fortalecer la economía del Territorio;

11. *Tiene en cuenta* la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>268</sup>, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, destaca la importancia de fomentar el desarrollo económico y social sostenible del Territorio promoviendo un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo, creando mayores oportunidades para todos, reduciendo las desigualdades, elevando los niveles de vida básicos, favoreciendo el desarrollo social equitativo y la inclusión, y promoviendo la gestión integrada y sostenible de los recursos naturales y los ecosistemas, que contribuye, entre otras cosas, al desarrollo económico, social y humano y al mismo tiempo facilita la conservación, regeneración, restauración y resiliencia de los ecosistemas frente a los desafíos nuevos y emergentes, e insta encarecidamente a la Potencia administradora a que no emprenda ningún tipo de actividad ilícita, nociva e improductiva, incluida la utilización del Territorio como centro financiero internacional, que no esté en consonancia con los intereses del pueblo del Territorio;

12. *Solicita* al Territorio y a la Potencia administradora que adopten todas las medidas necesarias para proteger y preservar el medio ambiente del Territorio de toda degradación y, una vez más, solicita a los organismos especializados competentes que vigilen las condiciones ambientales del Territorio y le proporcionen asistencia, en consonancia con sus respectivos reglamentos vigentes;

13. *Solicita* al Comité Especial que siga examinando la cuestión de Santa Elena y que en su septuagésimo quinto período de sesiones la informe al respecto y sobre la aplicación de la presente resolución.

#### RESOLUCIÓN 74/109

Aprobada en la 47ª sesión plenaria, celebrada el 13 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/418, párr. 39)<sup>269</sup>

#### 74/109. Cuestión de Tokelau

*La Asamblea General,*

*Habiendo considerado* la cuestión de Tokelau,

*Tomando nota* del capítulo del informe del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales correspondiente a 2019 relativo a Tokelau<sup>270</sup>,

*Recordando* su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, y todas las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a los Territorios No Autónomos, en particular la resolución 73/118 de la Asamblea General, de 7 de diciembre de 2018,

*Observando con aprecio* que Nueva Zelanda, en su calidad de Potencia administradora, sigue cooperando de manera ejemplar en la labor del Comité Especial relativa a Tokelau y está dispuesta a permitir el acceso al Territorio de las misiones visitadoras de las Naciones Unidas,

*Observando con aprecio también* que Nueva Zelanda y los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, colaboran para contribuir al desarrollo de Tokelau,

*Teniendo presente* que, en su condición de pequeño Territorio insular, Tokelau ilustra la situación de la mayoría de los Territorios No Autónomos restantes y que el caso de Tokelau, que es un ejemplo de cooperación

---

<sup>268</sup> Resolución 70/1.

<sup>269</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe de la Cuarta Comisión fue presentado por el Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales.

<sup>270</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 23 (A/74/23), cap. XI.*

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

eficaz para el proceso de descolonización, tiene una significación más amplia para las Naciones Unidas, que están tratando de concluir su labor de descolonización,

*Recordando* que Tokelau es miembro asociado de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y del Foro de las Islas del Pacífico,

*Reconociendo* que, en 2017, Tokelau ganó, para la región del Pacífico Occidental, el Premio del Día Mundial Sin Tabaco que le otorgó la Organización Mundial de la Salud por su política encaminada a conseguir un Tokelau sin humo de tabaco para 2020, y expresando la esperanza de que ello pueda contribuir al bienestar del Territorio y sus pueblos,

*Conocedora* de que Nueva Zelanda y Tokelau firmaron el 21 de noviembre de 2003 un documento titulado “Declaración conjunta sobre los principios de asociación”, en que se establecen los derechos y las responsabilidades de los dos asociados,

*Teniendo presente* la decisión adoptada por el Fono General en su reunión de noviembre de 2003, tras la celebración de amplias consultas en las tres aldeas, de estudiar oficialmente con Nueva Zelanda la opción de la autonomía en libre asociación, su decisión adoptada en agosto de 2005 de celebrar en febrero de 2006 un referendo sobre la libre determinación sustentado en un proyecto de constitución para Tokelau y un proyecto de tratado de libre asociación con Nueva Zelanda, y su decisión posterior de celebrar otro referendo en octubre de 2007, y teniendo presente también que ninguno de los dos referendos arrojó la mayoría de dos tercios de los votos válidos depositados exigida por el Fono General para cambiar el estatuto de Tokelau de Territorio No Autónomo sometido a la administración de Nueva Zelanda,

*Recordando* la celebración de elecciones libres y limpias en el Territorio en enero de 2017, y observando el reciente cambio de Ulu-o-Tokelau durante su séptimo Fono General, celebrado el 12 de marzo de 2019, antes de las elecciones generales que se celebrarán en Tokelau en enero de 2020,

*Observando* las consultas constitucionales de 2013, que ha de seguir examinando el Comité de la Constitución, y que fueron impulsadas por el pueblo de Tokelau y estuvieron dirigidas a elaborar un modelo de estructura de gobierno culturalmente apropiado y adaptado a su situación actual y culminaron con la aprobación y la ratificación del símbolo nacional del Territorio, así como de la Constitución, el himno nacional y la bandera nacional,

*Conocedora* de la declaración formulada por el Ulu-o-Tokelau en el seminario regional del Pacífico sobre la aplicación del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, celebrado en Nadi (Fiji) del 21 al 23 de mayo de 2014, así como de la declaración escrita para el seminario regional del Pacífico celebrado en Saint George’s del 9 al 11 de mayo de 2018, en el sentido de que el proceso de libre determinación del Territorio no podía abordarse sin tener en cuenta la amenaza del cambio climático, el aumento del nivel del mar y las dificultades para la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>271</sup>, y teniendo presente la intención de Tokelau de reflejar sus prioridades de desarrollo y en otros ámbitos en el Plan Estratégico Nacional para 2016-2020, incluido el examen de la cuestión de la libre determinación y de la forma en que prepararía un posible referendo sobre la libre determinación en cooperación con la Potencia administradora,

*Recordando* la puesta en marcha oficial, en abril de 2017, de la estrategia de Tokelau sobre el cambio climático, titulada “Convivir con el cambio: una estrategia nacional integrada para aumentar la resiliencia de Tokelau al cambio climático y los peligros conexos, 2017-2030”, y del plan de aplicación para los cinco primeros años de la estrategia, del 1 de julio de 2017 al 30 de junio de 2022, y acogiendo con beneplácito la publicación del informe sobre el inventario nacional de gases de efecto invernadero de Tokelau el 11 de abril de 2019,

*Recordando también* el anuncio de la Potencia administradora de que, de conformidad con la solicitud del Gobierno de Tokelau, había presentado una declaración oficial a las Naciones Unidas para hacer extensiva a Tokelau la aplicación territorial tanto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>272</sup> como del Acuerdo de París<sup>273</sup>,

---

<sup>271</sup> Resolución 70/1.

<sup>272</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

<sup>273</sup> Véase [FCCC/CP/2015/10/Add.1](#), decisión 1/CP.21, anexo.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

*Recordando además* las declaraciones realizadas por los representantes del Gobierno de Nueva Zelandia, en tanto que Potencia administradora, el 22 de junio de 2018, en una sesión del Comité Especial y en el seminario regional del Caribe celebrado en Grand Anse (Granada) en mayo de 2019, en las que subrayaron la visión común que tienen con Tokelau de trabajar por una gobernanza más fuerte y una gestión más eficaz de los servicios públicos, las finanzas y las infraestructuras, haciendo hincapié en una atención sanitaria y una educación de calidad, mejorar las conexiones entre atolones, entre otros medios, con la embarcación para facilitar las misiones de búsqueda y salvamento, las evacuaciones médicas y el transporte general entre atolones, que empezó a funcionar en abril de 2019,

1. *Reconoce* la decisión adoptada por el Fono General en 2008 de posponer el examen de cualquier acto futuro de libre determinación por Tokelau y la intención de Nueva Zelandia y Tokelau de redoblar sus esfuerzos y su atención para mejorar y fortalecer los servicios esenciales y la infraestructura de los atolones de Tokelau, garantizando así una mejora de la calidad de vida y las oportunidades para el pueblo de Tokelau;

2. *Acoge con beneplácito* los avances logrados respecto del traspaso de competencias a los tres taupulega (consejos de aldea) desde 2004 y observa que se han previsto nuevas conversaciones sobre las recomendaciones que figuran en el informe sobre la transferencia de competencias, compilado en 2012;

3. *Observa con aprecio* que Tokelau y Nueva Zelandia siguen firmemente resueltos a trabajar en pos del desarrollo de Tokelau en beneficio del pueblo del Territorio a largo plazo, insistiendo especialmente en seguir mejorando las instalaciones de cada uno de los atolones para atender sus necesidades actuales, lo que incluye la inversión para conectar Tokelau a un cable de fibra óptica submarino que permita prestar servicios de Internet más rápidos y fiables, mejor infraestructura y servicios de transporte marítimo, asistencia sanitaria y educación de calidad y apoyo al sector de la pesca;

4. *Recuerda* que Tokelau ha examinado su Plan Estratégico Nacional para 2016-2020, en que se priorizan la buena gobernanza, el desarrollo humano, el desarrollo de las infraestructuras, la sostenibilidad y la adaptación al cambio climático, y hace notar que Tokelau ha finalizado el Plan, que determina las prioridades de desarrollo y en otros ámbitos para el período 2016-2020, y el énfasis del Plan en el desarrollo de las infraestructuras para apoyar la prestación de servicios, entre otros mediante soluciones de transporte y telecomunicaciones;

5. *Reconoce* el empeño constante y sistemático de Nueva Zelandia por atender las necesidades sociales y económicas del pueblo de Tokelau, entre otras cosas mediante nuevos activos para el transporte marítimo y el desarrollo de la infraestructura de transporte marítimo, y el apoyo presupuestario para la prestación de servicios educativos que abarquen desde la educación en la primera infancia hasta cursos básicos de estudios superiores, así como el apoyo y la cooperación brindados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Organización Mundial de la Salud;

6. *Encomia* a Tokelau por haber finalizado en 2013 el Proyecto de Energía Renovable de Tokelau con el apoyo de la Potencia administradora, y al Gobierno de Tokelau por haber recibido el Premio a la Energía Renovable que otorga la Dirección de Eficiencia Energética y Conservación de Energía de Nueva Zelandia;

7. *Encomia también* a Tokelau por las medidas que ha adoptado recientemente para preservar la salud de sus pueblos mediante su política encaminada a conseguir un Tokelau sin humo de tabaco para 2020, y alienta a la Potencia administradora, al sistema de las Naciones Unidas y a los interesados pertinentes a que presten el apoyo necesario para su aplicación;

8. *Reconoce* que Tokelau sigue necesitando apoyo de la comunidad internacional y que desea pasar a participar en las deliberaciones con respecto a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>271</sup>, los efectos del cambio climático y la protección del medio ambiente y los océanos, y, a este respecto, alienta, según proceda, a que se preste asistencia para la aplicación de la estrategia de Tokelau sobre cambio climático, titulada “Convivir con el cambio: una estrategia nacional integrada para aumentar la resiliencia de Tokelau al cambio climático y los peligros conexos, 2017-2030”, y el plan correspondiente, reconoce también los esfuerzos de la Potencia administradora por incluir las medidas de mitigación del cambio climático adoptadas por Tokelau en los informes nacionales que presenta a la secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>272</sup>, y observa con aprecio la publicación del informe sobre el inventario nacional de gases de efecto invernadero de Tokelau el 11 de abril de 2019 como logro histórico;

9. *Recuerda con satisfacción* el establecimiento y funcionamiento del Fondo Fiduciario Internacional de Tokelau para atender las actuales necesidades de Tokelau y exhorta a los Estados Miembros y a los organismos



### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

internacionales y regionales a que contribuyan al Fondo y presten así apoyo práctico a Tokelau para que pueda superar los problemas que suponen su pequeña extensión, su aislamiento y su falta de recursos;

10. *Acoge con beneplácito* la actitud de cooperación demostrada por otros Estados y territorios de la región hacia Tokelau y el apoyo que brindan a sus aspiraciones económicas y políticas y a su creciente participación en los asuntos regionales e internacionales y, a este respecto, hace notar el éxito de la presidencia de Tokelau de la décima reunión ministerial anual del Comité de Pesca del Foro del Organismo de Pesca del Foro de las Islas del Pacífico, celebrada en Tokelau los días 1 y 2 de julio de 2014, la participación del Ulu-o-Tokelau como representante del Organismo en la Tercera Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, celebrada en Apia del 1 al 4 de septiembre de 2014, y la firma por parte de Tokelau de la Carta del Foro de Desarrollo de las Islas del Pacífico el 27 de abril de 2016, por la que se convirtió en el 12º miembro del Foro, así como la reciente participación de Tokelau, representado por el Ulu-o-Tokelau, como miembro asociado en la 49ª Reunión de Dirigentes del Foro de las Islas del Pacífico, celebrada en Nauru en septiembre de 2018;

11. *Exhorta* a la Potencia administradora y a los organismos de las Naciones Unidas a que continúen prestando asistencia a Tokelau conforme sigue desarrollándose;

12. *Reconoce* las medidas positivas adoptadas por la Potencia administradora para transmitir al Secretario General información relativa a la situación política, económica y social de Tokelau, con arreglo al Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas;

13. *Encomia* el compromiso renovado tanto de Tokelau como de Nueva Zelanda de seguir trabajando conjuntamente en interés de Tokelau y su pueblo;

14. *Solicita* al Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales que siga examinando la cuestión del Territorio No Autónomo de Tokelau y la informe al respecto en su septuagésimo quinto período de sesiones.

#### RESOLUCIÓN 74/110

Aprobada en la 47ª sesión plenaria, celebrada el 13 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/418, párr. 39)<sup>274</sup>

#### 74/110. Cuestión de las Islas Turcas y Caicos

*La Asamblea General,*

*Habiendo considerado* la cuestión de las Islas Turcas y Caicos y habiendo examinado el capítulo pertinente del informe del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales correspondiente a 2019<sup>275</sup>,

*Tomando nota* del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre las Islas Turcas y Caicos<sup>276</sup> y otra información pertinente,

*Reconociendo* que todas las opciones de libre determinación del Territorio son válidas siempre que se ajusten a los deseos expresados libremente por el pueblo de las Islas Turcas y Caicos y sean compatibles con los principios claramente definidos que figuran en las resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y otras resoluciones de la Asamblea General,

*Expresando preocupación* por el hecho de que, 59 años después de haberse aprobado la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales<sup>277</sup>, siga habiendo 17 Territorios No Autónomos, entre ellos las Islas Turcas y Caicos,

---

<sup>274</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe de la Cuarta Comisión fue presentado por el Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales.

<sup>275</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 23 (A/74/23)*, cap. X.

<sup>276</sup> A/AC.109/2019/15.

<sup>277</sup> Resolución 1514 (XV).

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

*Consciente* de la importancia de que se siga aplicando efectivamente la Declaración, habida cuenta del objetivo establecido por las Naciones Unidas de eliminar el colonialismo para 2020 y de los planes de acción del Segundo<sup>278</sup> y Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo,

*Reconociendo* que, dadas las características propias y las aspiraciones del pueblo de las Islas Turcas y Caicos, es preciso aplicar criterios flexibles, prácticos e innovadores a las opciones de libre determinación, sin perjuicio de la extensión del Territorio, su situación geográfica, el tamaño de su población o sus recursos naturales,

*Convencida* de que los deseos y las aspiraciones del pueblo del Territorio deben seguir guiando la evolución de su estatuto político futuro y de que los referendos, las elecciones libres y limpias y otras formas de consulta popular son un medio importante de conocer esos deseos y aspiraciones,

*Preocupada* por el hecho de que las Potencias administradoras utilizan y explotan en beneficio propio los recursos naturales de los Territorios No Autónomos, por el uso que se hace de los Territorios como centros financieros internacionales en detrimento de la economía mundial y por las consecuencias de toda actividad económica de las Potencias administradoras que sea contraria a los intereses de los pueblos de los Territorios, así como a lo dispuesto en la resolución 1514 (XV),

*Convencida* de que las negociaciones para determinar el estatuto del Territorio deben contar con la intervención y participación activa de su pueblo, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y caso por caso, y de que deben conocerse las opiniones del pueblo de las Islas Turcas y Caicos respecto de su derecho a la libre determinación,

*Haciendo notar* la cooperación constante de los Territorios No Autónomos a nivel local y regional, en especial su participación en la labor de distintas organizaciones regionales,

*Teniendo presente* que, para que el Comité Especial entienda mejor el estatuto político del pueblo de las Islas Turcas y Caicos y cumpla su mandato como corresponde, es importante que reciba del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en su carácter de Potencia administradora, y de otras fuentes competentes, incluidos los representantes del Territorio, información acerca de los deseos y las aspiraciones de su pueblo,

*Consciente* de que la participación de los representantes elegidos y nombrados de las Islas Turcas y Caicos en la labor del Comité Especial es importante tanto para las Islas Turcas y Caicos como para el propio Comité,

*Reconociendo* la necesidad de que el Comité Especial se asegure de que los órganos competentes de las Naciones Unidas realicen una activa campaña de concienciación pública para ayudar al pueblo de las Islas Turcas y Caicos en lo que respecta a su derecho inalienable a la libre determinación y a entender mejor las distintas opciones de libre determinación, caso por caso,

*Teniendo presente*, a ese respecto, que la celebración de seminarios regionales en las regiones del Caribe y el Pacífico y en la Sede, con la participación activa de representantes de los Territorios No Autónomos, es un medio útil para que el Comité Especial cumpla su mandato y que el carácter regional de los seminarios, que se celebran alternadamente en el Caribe y el Pacífico, es un elemento fundamental en el contexto de un programa de las Naciones Unidas para determinar el estatuto político de los Territorios,

*Acogiendo con beneplácito* el seminario regional del Caribe sobre el tema “Actividades del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo: acelerar la descolonización mediante un compromiso renovado y medidas pragmáticas”, celebrado por el Comité Especial en Grand Anse (Granada) y organizado por el Gobierno de Granada del 2 al 4 de mayo de 2019, un acontecimiento importante y con visión de futuro que permitió a los participantes evaluar los progresos realizados y abordar los retos que plantea el proceso de descolonización, examinar los actuales métodos de trabajo del Comité y renovar su compromiso de desempeñar su tarea histórica,

*Reconociendo* la importancia de las conclusiones y recomendaciones aprobadas en el seminario, que figuran en un anexo del informe del Comité Especial<sup>279</sup> y en las que se exponen las observaciones del seminario, especialmente en lo que respecta a la manera de hacer avanzar el proceso de descolonización teniendo en cuenta que la Asamblea General proclamó el período 2011-2020 Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo<sup>280</sup>,

---

<sup>278</sup> A/56/61, anexo.

<sup>279</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 23 (A/74/23).

<sup>280</sup> Véase la resolución 65/119.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

*Observando con aprecio* la contribución que hacen al desarrollo de algunos Territorios los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa Mundial de Alimentos, al igual que instituciones regionales como el Banco de Desarrollo del Caribe, la Comunidad del Caribe, la Organización de Estados del Caribe Oriental, el Foro de las Islas del Pacífico y los organismos del Consejo de Organizaciones Regionales del Pacífico,

*Tomando nota* de la declaración formulada por un representante designado por el Gobierno de las Islas Turcas y Caicos en el seminario regional del Caribe, celebrado en Managua del 19 al 21 de mayo de 2015,

*Observando con seria preocupación* que la última vez que el Territorio participó en las actividades del Comité Especial fue en 2015,

*Recordando* el envío de la misión especial de las Naciones Unidas a las Islas Turcas y Caicos en 2006, a petición del Gobierno del Territorio y con la anuencia de la Potencia administradora,

*Recordando también* el respaldo dado por los Jefes de Gobierno de la Comunidad del Caribe al informe de su misión de constatación de los hechos en las Islas Turcas y Caicos en 2013, en el cual se pidió, entre otras cosas, un referendo sobre la libre determinación y un mecanismo para modificar la Constitución,

*Recordando además* que en marzo de 2014 los Jefes de Gobierno de la Comunidad del Caribe recibieron información actualizada sobre la situación en las Islas Turcas y Caicos, a la que continuarán dando seguimiento, y que expresaron su apoyo al pleno restablecimiento de la democracia en el Territorio en los términos promovidos por su pueblo,

*Expresando su preocupación* por los efectos y los daños devastadores que causaron en el Territorio el huracán Irma y el huracán María en 2017,

*Destacando* la importancia de los vínculos regionales para el desarrollo de un pequeño Territorio insular,

*Recordando* las elecciones generales que se celebraron en diciembre de 2016 y acogiendo con beneplácito la elección de la Primera Ministra del Territorio, primera mujer en ocupar tal cargo<sup>281</sup>,

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de las Islas Turcas y Caicos a la libre determinación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales;

2. *Reafirma también* que en el proceso de descolonización de las Islas Turcas y Caicos no hay alternativa al principio de la libre determinación, que es también un derecho humano fundamental reconocido en las convenciones pertinentes de derechos humanos;

3. *Reafirma además* que, en última instancia, corresponde al pueblo de las Islas Turcas y Caicos determinar libremente su estatuto político futuro de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, a ese respecto, exhorta a la Potencia administradora a que, en colaboración con el Gobierno del Territorio y los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, elabore programas de educación política para el Territorio a fin de que el pueblo tome conciencia de su derecho a la libre determinación en el marco de las opciones legítimas de estatuto político, sobre la base de los principios claramente definidos en la resolución 1541 (XV) y otras resoluciones y decisiones pertinentes;

4. *Toma nota* de las posiciones y los reiterados llamamientos de la Comunidad del Caribe y el Movimiento de los Países No Alineados en apoyo de un Gobierno del Territorio elegido democráticamente y del pleno restablecimiento de la democracia en el Territorio, de acuerdo con la decisión de su pueblo;

5. *Observa* que se sigue debatiendo la reforma constitucional en el Territorio, y destaca la importancia de que todos los grupos y las partes interesadas participen en el proceso de consulta;

---

<sup>281</sup> Véase [A/AC.109/2017/15](#), párr. 16.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

6. *Destaca* la importancia de que el Territorio cuente con una constitución que refleje las aspiraciones y los deseos de su pueblo y se base en los mecanismos de consulta popular;

7. *Solicita* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades educativas de divulgación pública, de conformidad con el Artículo 73 *b* de la Carta, y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si este la solicita;

8. *Acoge con beneplácito* la activa participación del Territorio en la labor de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;

9. *Destaca* que el Territorio debería seguir participando en las actividades del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, incluidos los seminarios regionales, a fin de proporcionar al Comité información actualizada sobre el proceso de descolonización;

10. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos que sigue realizando el Gobierno del Territorio para responder a la necesidad de prestar atención al fomento del desarrollo socioeconómico en todo el Territorio;

11. *Destaca* la importancia de que el Comité Especial reciba información sobre las opiniones y los deseos del pueblo de las Islas Turcas y Caicos y entienda mejor sus condiciones, incluidos el carácter y el alcance de los acuerdos políticos y constitucionales existentes entre las Islas Turcas y Caicos y la Potencia administradora;

12. *Exhorta* a la Potencia administradora a que participe y coopere plenamente en la labor del Comité Especial a fin de aplicar las disposiciones del Artículo 73 *e* de la Carta y las de la Declaración, así como de asesorar al Comité sobre el cumplimiento de las disposiciones del Artículo 73 *b* de la Carta respecto de los esfuerzos por promover el autogobierno de las Islas Turcas y Caicos, y alienta a la Potencia administradora a que facilite el envío de misiones visitadoras y especiales al Territorio;

13. *Reafirma* que, en virtud de la Carta, la Potencia administradora tiene la responsabilidad de promover el desarrollo económico y social del Territorio y preservar su identidad cultural, y solicita a la Potencia administradora que adopte medidas para recabar y utilizar eficazmente toda la asistencia posible, tanto bilateral como multilateral, a fin de fortalecer la economía del Territorio;

14. *Tiene en cuenta* la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>282</sup>, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, destaca la importancia de fomentar el desarrollo económico y social sostenible del Territorio promoviendo un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo, creando mayores oportunidades para todos, reduciendo las desigualdades, elevando los niveles de vida básicos, favoreciendo el desarrollo social equitativo y la inclusión, y promoviendo la gestión integrada y sostenible de los recursos naturales y los ecosistemas, que contribuye, entre otras cosas, al desarrollo económico, social y humano y al mismo tiempo facilita la conservación, regeneración, restauración y resiliencia de los ecosistemas frente a los desafíos nuevos y emergentes, e insta encarecidamente a la Potencia administradora a que no emprenda ningún tipo de actividad ilícita, nociva e improductiva, incluida la utilización del Territorio como centro financiero internacional, que no esté en consonancia con los intereses del pueblo del Territorio;

15. *Solicita* al Territorio y a la Potencia administradora que adopten todas las medidas necesarias para proteger y preservar el medio ambiente del Territorio de toda degradación y, una vez más, solicita a los organismos especializados competentes que vigilen las condiciones ambientales del Territorio y le proporcionen asistencia, en consonancia con sus respectivos reglamentos vigentes;

16. *Exhorta* a la Potencia administradora, a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales, a que presten toda la asistencia necesaria al Territorio, apoyen las tareas de recuperación y reconstrucción y refuercen la capacidad en lo que respecta a la preparación para emergencias y la reducción del riesgo, en particular tras el huracán Irma y el huracán María, que azotaron el Territorio en 2017;

17. *Solicita* al Comité Especial que siga examinando la cuestión de las Islas Turcas y Caicos y que en su septuagésimo quinto período de sesiones la informe al respecto y sobre la aplicación de la presente resolución.

---

<sup>282</sup> Resolución 70/1.

## RESOLUCIÓN 74/111

Aprobada en la 47<sup>a</sup> sesión plenaria, celebrada el 13 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/418, párr. 39)<sup>283</sup>

### 74/111. Cuestión de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos

*La Asamblea General,*

*Habiendo considerado* la cuestión de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos y habiendo examinado el capítulo pertinente del informe del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales correspondiente a 2019<sup>284</sup>,

*Tomando nota* del documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre las Islas Vírgenes de los Estados Unidos<sup>285</sup> y otra información pertinente,

*Reconociendo* que todas las opciones de libre determinación del Territorio son válidas siempre que se ajusten a los deseos expresados libremente por el pueblo de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos y sean compatibles con los principios claramente definidos que figuran en las resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y otras resoluciones de la Asamblea General,

*Expresando preocupación* por el hecho de que, 59 años después de haberse aprobado la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales<sup>286</sup>, siga habiendo 17 Territorios No Autónomos, entre ellos las Islas Vírgenes de los Estados Unidos,

*Consciente* de la importancia de que se siga aplicando efectivamente la Declaración, habida cuenta del objetivo establecido por las Naciones Unidas de eliminar el colonialismo para 2020 y de los planes de acción del Segundo<sup>287</sup> y Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo,

*Reconociendo* que, dadas las características propias y las aspiraciones del pueblo de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, es preciso aplicar criterios flexibles, prácticos e innovadores a las opciones de libre determinación, sin perjuicio de la extensión del Territorio, su situación geográfica, el tamaño de su población o sus recursos naturales,

*Convencida* de que los deseos y las aspiraciones del pueblo del Territorio deben seguir guiando la evolución de su estatuto político futuro y de que los referendos, las elecciones libres y limpias y otras formas de consulta popular son un medio importante de conocer esos deseos y aspiraciones,

*Preocupada* por el hecho de que las Potencias administradoras utilizan y explotan en beneficio propio los recursos naturales de los Territorios No Autónomos, por el uso que se hace de los Territorios como centros financieros internacionales en detrimento de la economía mundial y por las consecuencias de toda actividad económica de las Potencias administradoras que sea contraria a los intereses de los pueblos de los Territorios, así como a lo dispuesto en la resolución 1514 (XV),

*Convencida* de que las negociaciones para determinar el estatuto del Territorio deben contar con la intervención y participación activa de su pueblo, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y caso por caso, y de que deben conocerse las opiniones del pueblo de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos respecto de su derecho a la libre determinación,

---

<sup>283</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe de la Cuarta Comisión fue presentado por el Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales.

<sup>284</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 23 (A/74/23), cap. X.*

<sup>285</sup> [A/AC.109/2019/16](#).

<sup>286</sup> Resolución 1514 (XV).

<sup>287</sup> [A/56/61](#), anexo.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

*Haciendo notar* la cooperación constante de los Territorios No Autónomos a nivel local y regional, en especial su participación en la labor de distintas organizaciones regionales,

*Teniendo presente* que, para que el Comité Especial entienda mejor el estatuto político del pueblo de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos y cumpla su mandato como corresponde, es importante que reciba de los Estados Unidos de América, en su carácter de Potencia administradora, y de otras fuentes competentes, incluidos los representantes del Territorio, información acerca de los deseos y las aspiraciones de su pueblo,

*Consciente* de que la participación de los representantes elegidos y nombrados de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos en la labor del Comité Especial es importante tanto para las Islas Vírgenes de los Estados Unidos como para el propio Comité,

*Reconociendo* la necesidad de que el Comité Especial se asegure de que los órganos competentes de las Naciones Unidas realicen una activa campaña de concienciación pública para ayudar al pueblo de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos en lo que respecta a su derecho inalienable a la libre determinación y a entender mejor las distintas opciones de libre determinación, caso por caso,

*Teniendo presente*, a ese respecto, que la celebración de seminarios regionales en las regiones del Caribe y el Pacífico y en la Sede, con la participación activa de representantes de los Territorios No Autónomos, es un medio útil para que el Comité Especial cumpla su mandato y que el carácter regional de los seminarios, que se celebran alternadamente en el Caribe y el Pacífico, es un elemento fundamental en el contexto de un programa de las Naciones Unidas para determinar el estatuto político de los Territorios,

*Acogiendo con beneplácito* el seminario regional del Caribe sobre el tema “Actividades del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo: acelerar la descolonización mediante un compromiso renovado y medidas pragmáticas”, celebrado por el Comité Especial en Grand Anse (Granada) y organizado por el Gobierno de Granada del 2 al 4 de mayo de 2019, un acontecimiento importante y con visión de futuro que permitió a los participantes evaluar los progresos realizados y abordar los retos que plantea el proceso de descolonización, examinar los actuales métodos de trabajo del Comité y renovar su compromiso de desempeñar su tarea histórica,

*Reconociendo* la importancia de las conclusiones y recomendaciones aprobadas en el seminario, que figuran en un anexo del informe del Comité Especial<sup>288</sup> y en las que se exponen las observaciones del seminario, especialmente en lo que respecta a la manera de hacer avanzar el proceso de descolonización teniendo en cuenta que la Asamblea General proclamó el período 2011-2020 Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo<sup>289</sup>,

*Observando* la declaración formulada por el Vicegobernador, en su calidad de representante del Gobierno de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, en el seminario regional del Caribe celebrado en 2019,

*Acogiendo con beneplácito* el restablecimiento de la colaboración del Territorio con el Comité Especial,

*Observando con aprecio* la contribución que hacen al desarrollo de algunos Territorios los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa Mundial de Alimentos, al igual que instituciones regionales como el Banco de Desarrollo del Caribe, la Comunidad del Caribe, la Organización de Estados del Caribe Oriental, el Foro de las Islas del Pacífico y los organismos del Consejo de Organizaciones Regionales del Pacífico,

*Consciente* del quinto intento del Territorio de examinar la Ley Orgánica Revisada, que rige sus disposiciones de gobernanza interna, así como de las solicitudes de asistencia dirigidas a la Potencia administradora y al sistema de las Naciones Unidas en favor de su programa de educación pública,

*Conocedora* de que en 2009 se propuso un proyecto de constitución y posteriormente se remitió a la Potencia administradora, que en 2010 solicitó al Territorio que examinara sus objeciones al proyecto de constitución,

---

<sup>288</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 23 (A/74/23).

<sup>289</sup> Véase la resolución 65/119.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

*Conocedora también* de que la Quinta Convención de Revisión, establecida y convocada en 2012, recibió el mandato de ratificar y aprobar la versión final revisada del proyecto de constitución,

*Expresando su preocupación* por el prolongado período dedicado al proceso de revisión constitucional y destacando la importancia de que el Comité Especial reciba información actualizada a su debido tiempo sobre el progreso en la redacción de la constitución,

*Destacando* la importancia de los vínculos regionales para el desarrollo de un pequeño Territorio insular,

*Expresando su preocupación* por los efectos y los daños devastadores que causaron en el Territorio el huracán Irma y el huracán María en 2017,

*Observando* las elecciones generales que se celebraron en noviembre de 2018<sup>290</sup>,

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos a la libre determinación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales;

2. *Reafirma también* que en el proceso de descolonización de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos no hay alternativa al principio de la libre determinación, que es también un derecho humano fundamental reconocido en las convenciones pertinentes de derechos humanos;

3. *Reafirma además* que, en última instancia, corresponde al pueblo de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos determinar libremente su estatuto político futuro de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, a ese respecto, exhorta a la Potencia administradora a que, en colaboración con el Gobierno del Territorio y los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, elabore programas de educación política para el Territorio a fin de que el pueblo tome conciencia de su derecho a la libre determinación en el marco de las opciones legítimas de estatuto político, sobre la base de los principios claramente definidos en la resolución 1541 (XV) y otras resoluciones y decisiones pertinentes;

4. *Acoge con beneplácito* la propuesta de proyecto de constitución formulada por el Territorio en 2009, fruto de la labor de la Quinta Convención Constituyente de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, que habría de ser examinada por la Potencia administradora, y solicita a la Potencia administradora que preste asistencia al Gobierno del Territorio para que pueda alcanzar sus objetivos políticos, económicos y sociales, en particular la culminación con éxito del proceso interno de la Convención Constituyente;

5. *Solicita* a la Potencia administradora que facilite el proceso de aprobación del proyecto de constitución y su puesta en práctica, una vez acordado en el Territorio, y que mantenga al día sobre ello, de manera periódica, al Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales;

6. *Solicita también* a la Potencia administradora que ayude al Territorio facilitando su labor relativa a las actividades educativas de divulgación pública, de conformidad con el Artículo 73 b de la Carta, y, a ese respecto, exhorta a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas a que presten asistencia al Territorio, si este la solicita;

7. *Acoge con beneplácito* el establecimiento de la Oficina de Libre Determinación y Desarrollo Constitucional en la Universidad de las Islas Vírgenes con financiación de la Potencia administradora, para abordar la cuestión de la libre determinación, incluido el estatuto político y la educación constitucional;

8. *Recuerda* el cierre de la refinería de Hovensa, en 2012, que tuvo efectos económicos negativos en el Territorio;

9. *Reitera su petición* de que el Territorio se incluya en los programas regionales del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en consonancia con la participación de otros Territorios No Autónomos;

10. *Acoge con beneplácito* la activa participación del Territorio en la labor de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;

---

<sup>290</sup> Véase [A/AC.109/2019/16](#), párr. 2.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

11. *Destaca* que el Territorio debería seguir participando en las actividades del Comité Especial, incluidos los seminarios regionales, a fin de proporcionar al Comité información actualizada sobre el proceso de descolonización;

12. *Destaca también* la importancia de que el Comité Especial reciba información sobre las opiniones y los deseos del pueblo de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos y entienda mejor sus condiciones, incluidos el carácter y el alcance de los acuerdos políticos y constitucionales existentes entre las Islas Vírgenes de los Estados Unidos y la Potencia administradora;

13. *Exhorta* a la Potencia administradora a que participe y coopere plenamente en la labor del Comité Especial a fin de aplicar las disposiciones del Artículo 73 e de la Carta y las de la Declaración, así como de asesorar al Comité sobre el cumplimiento de las disposiciones del Artículo 73 b de la Carta respecto de los esfuerzos por promover el autogobierno de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, y alienta a la Potencia administradora a que facilite el envío de misiones visitadoras y especiales al Territorio;

14. *Reafirma* que, en virtud de la Carta, la Potencia administradora tiene la responsabilidad de promover el desarrollo económico y social del Territorio y preservar su identidad cultural, y solicita a la Potencia administradora que adopte medidas para recabar y utilizar eficazmente toda la asistencia posible, tanto bilateral como multilateral, a fin de fortalecer la economía del Territorio;

15. *Tiene en cuenta* la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>291</sup>, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, destaca la importancia de fomentar el desarrollo económico y social sostenible del Territorio promoviendo un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo, creando mayores oportunidades para todos, reduciendo las desigualdades, elevando los niveles de vida básicos, favoreciendo el desarrollo social equitativo y la inclusión, y promoviendo la gestión integrada y sostenible de los recursos naturales y los ecosistemas, que contribuye, entre otras cosas, al desarrollo económico, social y humano y al mismo tiempo facilita la conservación, regeneración, restauración y resiliencia de los ecosistemas frente a los desafíos nuevos y emergentes, e insta encarecidamente a la Potencia administradora a que no emprenda ningún tipo de actividad ilícita, nociva e improductiva, incluida la utilización del Territorio como centro financiero internacional, que no esté en consonancia con los intereses del pueblo del Territorio;

16. *Solicita* al Territorio y a la Potencia administradora que adopten todas las medidas necesarias para proteger y preservar el medio ambiente del Territorio de toda degradación y, una vez más, solicita a los organismos especializados competentes que vigilen las condiciones ambientales del Territorio y le proporcionen asistencia, en consonancia con sus respectivos reglamentos vigentes;

17. *Exhorta* a la Potencia administradora, a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales, a que presten toda la asistencia necesaria al Territorio, apoyen las tareas de recuperación y reconstrucción y refuercen la capacidad en lo que respecta a la preparación para emergencias y la reducción del riesgo, en particular tras el huracán Irma y el huracán María, que azotaron el Territorio en 2017;

18. *Solicita* al Comité Especial que siga examinando la cuestión de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos y que en su septuagésimo quinto período de sesiones la informe al respecto y sobre la aplicación de la presente resolución.

#### RESOLUCIÓN 74/112

Aprobada en la 47ª sesión plenaria, celebrada el 13 de diciembre de 2019, en votación registrada de 178 votos contra 3 y 2 abstenciones\*, por recomendación de la Comisión (A/74/418, párr. 39)<sup>292</sup>

\* *Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután,

---

<sup>291</sup> Resolución 70/1.

<sup>292</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe de la Cuarta Comisión fue presentado por el Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales.



### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* Estados Unidos de América, Israel, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

*Abstenciones:* Francia, Togo

#### 74/112. Difusión de información sobre la descolonización

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales correspondiente a 2019 relativo a la difusión de información sobre la descolonización y la publicidad de la labor de las Naciones Unidas en el ámbito de la descolonización<sup>293</sup>,

*Recordando* su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, y otras resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a la difusión de información sobre la descolonización, en particular su resolución 73/122, de 7 de diciembre de 2018,

*Reconociendo* la necesidad de que se apliquen criterios flexibles, prácticos e innovadores en el examen de las opciones de libre determinación de los pueblos de los Territorios No Autónomos con miras a que se ponga en práctica el plan de acción del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo,

*Reiterando* la importancia de la difusión de información como instrumento para promover los objetivos de la Declaración, y teniendo presente el papel de la opinión pública mundial en la prestación de una asistencia eficaz a los pueblos de los Territorios No Autónomos para que logren la libre determinación,

*Reconociendo* la función que desempeñan las Potencias administradoras de transmitir información al Secretario General en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas,

*Destacando* la importancia de las misiones visitadoras del Comité Especial por contribuir de manera sustancial a la difusión de información sobre la descolonización,

*Reconociendo* que el Departamento de Comunicación Global de la Secretaría, a través de los centros de información de las Naciones Unidas y de conformidad con las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas, debe desempeñar un papel mayor en la difusión de información en el plano regional sobre la labor de las Naciones Unidas,

*Recordando* la publicación por el Departamento de Información Pública de la Secretaría, en consulta con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, los organismos especializados y el Comité Especial, de un folleto informativo sobre los programas de asistencia que tienen a su disposición los Territorios No Autónomos,

*Consciente* del papel que cumplen las organizaciones no gubernamentales en la difusión de información sobre la descolonización,

---

<sup>293</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 23 (A/74/23), cap. III.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

1. *Aprueba* las actividades de difusión de información sobre la descolonización que realizan el Departamento de Comunicación Global y el Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz de la Secretaría, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la descolonización, y alienta a que se siga actualizando y distribuyendo ampliamente el folleto informativo sobre lo que pueden hacer las Naciones Unidas para asistir a los Territorios No Autónomos, publicado de conformidad con su resolución 61/129, de 14 de diciembre de 2006, y actualizado para el sitio web de las Naciones Unidas sobre la descolonización;

2. *Considera importante* proseguir y ampliar sus actividades encaminadas a lograr la mayor difusión posible de información sobre la descolonización, con especial hincapié en las opciones de libre determinación de que disponen los pueblos de los Territorios No Autónomos, y a estos fines solicita al Departamento de Comunicación Global que, a través de los centros de información de las Naciones Unidas de las regiones pertinentes, difunda activamente y busque métodos nuevos e innovadores para difundir material en los Territorios No Autónomos;

3. *Solicita* al Secretario General que siga mejorando la información que se ofrece en el sitio web de las Naciones Unidas sobre la descolonización e incluyendo la serie completa de informes relativos a los seminarios regionales sobre descolonización, las declaraciones y trabajos académicos presentados en dichos seminarios y vínculos a la serie completa de informes del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, y destaca que el Departamento de Comunicación Global y el Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz siguen teniendo la responsabilidad conjunta de mantener y mejorar el sitio web de las Naciones Unidas sobre la descolonización;

4. *Solicita* al Departamento de Comunicación Global que prosiga sus esfuerzos por actualizar la información en la web sobre los programas de asistencia que tienen a su disposición los Territorios No Autónomos;

5. *Solicita* al Departamento de Comunicación Global y al Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz que pongan en práctica las recomendaciones del Comité Especial y continúen tomando medidas, por conducto de todos los medios de difusión a su alcance, incluidas las publicaciones, la radio, la televisión, Internet y los medios sociales, para dar publicidad a la labor de las Naciones Unidas en materia de descolonización, y que, entre otras cosas:

a) Elaboren procedimientos para reunir, preparar y difundir, especialmente en los Territorios No Autónomos, material básico sobre la cuestión de la libre determinación de los pueblos de los Territorios;

b) Recaben la plena cooperación de las Potencias administradoras en el desempeño de las tareas antes mencionadas;

c) Sigam examinando la posibilidad de establecer un programa de colaboración con los centros de coordinación en materia de descolonización de los Gobiernos de los Territorios, sobre todo en las regiones del Pacífico y el Caribe, para ayudar a mejorar el intercambio de información;

d) Alienten a las organizaciones no gubernamentales a participar en la difusión de información sobre la descolonización;

e) Alienten a los Territorios No Autónomos a participar en la difusión de información sobre la descolonización;

f) Informen al Comité Especial de las medidas que adopten en cumplimiento de la presente resolución;

6. *Solicita* al Departamento de Comunicación Global que, con los recursos disponibles, transmita por la web de las sesiones del Comité Especial durante sus períodos de sesiones sustantivos;

7. *Solicita* a todos los Estados, incluidas las Potencias administradoras, que aceleren la difusión de la información mencionada en el párrafo 2;

8. *Solicita* al Comité Especial que siga examinando esta cuestión y en su septuagésimo quinto período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución.

### RESOLUCIÓN 74/113

Aprobada en la 47ª sesión plenaria, celebrada el 13 de diciembre de 2019, en votación registrada de 134 votos contra 3 y 46 abstenciones\*, por recomendación de la Comisión (A/74/418, párr. 39)<sup>294</sup>

\* *Votos a favor:* Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Brundí, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Marshall, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* Estados Unidos de América, Israel, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

*Abstenciones:* Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chequia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia, Suiza, Togo, Ucrania

#### 74/113. Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales correspondiente a 2019<sup>295</sup>,

*Recordando* su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, y todas sus resoluciones posteriores relativas a la aplicación de la Declaración, la más reciente de las cuales es la resolución 73/123, de 7 de diciembre de 2018, así como las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre la cuestión,

*Teniendo presente* su resolución 65/119, de 10 de diciembre de 2010, en la que declaró el período 2011-2020 Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, y la necesidad de examinar los medios y modos de determinar los deseos de los pueblos de los Territorios No Autónomos basándose en la resolución 1514 (XV) y las demás resoluciones relativas a la descolonización,

*Reconociendo* que la eliminación del colonialismo ha sido una de las prioridades de las Naciones Unidas y sigue siéndolo para el decenio que comenzó en 2011,

*Lamentando* que las medidas para eliminar el colonialismo a más tardar en 2010, que se pedían en su resolución 55/146, de 8 de diciembre de 2000, no hayan surtido efecto,

*Reiterando su convicción* de que es necesario eliminar el colonialismo, así como la discriminación racial y las violaciones de los derechos humanos fundamentales,

*Observando con satisfacción* los constantes esfuerzos del Comité Especial por contribuir a la aplicación efectiva y completa de la Declaración y demás resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la descolonización,

<sup>294</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe de la Cuarta Comisión fue presentado en la Comisión por el Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales.

<sup>295</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 23 (A/74/23).*

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

*Destacando* la importancia de la participación oficial de todas las Potencias administradoras en la labor del Comité Especial en lo que respecta a los Territorios pertinentes que tengan la responsabilidad de administrar, con arreglo al Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas,

*Observando con agrado* la cooperación y la participación activa de determinadas Potencias administradoras en la labor del Comité Especial, y alentando a las demás a que hagan lo mismo,

*Observando* que el seminario regional del Caribe se celebró en Grand Anse (Granada) del 2 al 4 de mayo de 2019,

1. *Reafirma* su resolución 1514 (XV) y todas las demás resoluciones y decisiones relativas a la descolonización, incluida su resolución 65/119, en la que declaró el período 2011-2020 Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, y exhorta a las Potencias administradoras a que, de conformidad con esas resoluciones, adopten todas las medidas necesarias, caso por caso, para que los pueblos de los Territorios No Autónomos puedan ejercer plenamente y sin más demora su derecho a la libre determinación, incluida la independencia;

2. *Reafirma una vez más* que la existencia del colonialismo en cualquiera de sus formas y manifestaciones, incluida la explotación económica, es incompatible con la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales y la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>296</sup>;

3. *Reafirma su determinación* de seguir adoptando todas las medidas necesarias para lograr la eliminación completa y rápida del colonialismo y la observancia estricta por todos los Estados de las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales y la Declaración Universal de Derechos Humanos;

4. *Afirma su apoyo una vez más* a las aspiraciones de los pueblos bajo dominación colonial a ejercer su derecho a la libre determinación, incluida la independencia, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la descolonización;

5. *Exhorta* a las Potencias administradoras de cada uno de los Territorios que figuran en el programa del Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales a que cooperen plenamente en la labor del Comité Especial y participen oficialmente en sus futuros períodos de sesiones y seminarios;

6. *Exhorta* a las Potencias administradoras a que cooperen plenamente con el Comité Especial para formular y concluir lo antes posible un programa de trabajo constructivo, caso por caso, para los Territorios No Autónomos, con objeto de facilitar el cumplimiento del mandato del Comité Especial y de las resoluciones relativas a la descolonización, incluidas las relativas a Territorios concretos;

7. *Recuerda con satisfacción* la forma profesional, abierta y transparente en que se llevaron a cabo los referendos para determinar el estatuto futuro de Tokelau que se celebraron bajo la supervisión de las Naciones Unidas en febrero de 2006 y octubre de 2007;

8. *Solicita* al Comité Especial que siga buscando los medios adecuados para aplicar de forma inmediata y plena la Declaración y que ponga en práctica las medidas adoptadas por la Asamblea General en relación con el Segundo y el Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo en todos los Territorios que todavía no hayan ejercido su derecho a la libre determinación, incluida la independencia, y en particular que:

a) Formule propuestas concretas para poner fin al colonialismo y la informe al respecto en su septuagésimo quinto período de sesiones;

b) Siga examinando la aplicación por los Estados Miembros de la resolución 1514 (XV) y demás resoluciones relativas a la descolonización;

c) Siga examinando la situación política, económica y social de los Territorios No Autónomos y le recomiende, según proceda, las medidas que más convenga adoptar para que las poblaciones de esos Territorios

---

<sup>296</sup> Resolución 217 A (III).

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

puedan ejercer su derecho a la libre determinación, incluida la independencia, de conformidad con las resoluciones relativas a la descolonización, entre ellas las relativas a Territorios concretos;

d) Formule y concluya, lo antes posible y en colaboración con la Potencia administradora y el Territorio en cuestión, un programa de trabajo constructivo, caso por caso, para los Territorios No Autónomos, con objeto de facilitar el cumplimiento del mandato del Comité Especial y de las resoluciones relativas a la descolonización, incluidas las relativas a Territorios concretos;

e) Siga enviando misiones visitadoras y especiales a los Territorios No Autónomos de conformidad con las resoluciones relativas a la descolonización, incluidas las relativas a Territorios concretos;

f) Lleve a cabo seminarios, según proceda, para recibir y difundir información sobre la labor del Comité Especial y facilite la participación de los pueblos de los Territorios No Autónomos en dichos seminarios;

g) Adopte todas las medidas necesarias con el fin de obtener apoyo, a nivel mundial, de Gobiernos y de organizaciones nacionales e internacionales para el logro de los objetivos de la Declaración y la aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

h) Celebre todos los años la Semana de Solidaridad con los Pueblos de los Territorios No Autónomos;

9. *Exhorta* a las Potencias administradoras a que sigan cooperando con el Comité Especial en el cumplimiento de su mandato, y, entre otras cosas, a que faciliten la realización de las misiones visitadoras del Comité a los Territorios, caso por caso, y de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a Territorios concretos;

10. *Reafirma* que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas a los Territorios No Autónomos, según proceda, son un instrumento eficaz para conocer la situación de los pueblos de los Territorios, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a Territorios concretos y, en consecuencia, solicita al Comité Especial que realice al menos una misión visitadora por año;

11. *Recuerda* que el plan de acción del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo<sup>297</sup>, actualizado según sea necesario, representa una base legislativa importante para que los Territorios No Autónomos alcancen la autonomía y que la evaluación caso por caso de la consecución de la autonomía en cada Territorio puede constituir una importante contribución a ese proceso;

12. *Exhorta* a todos los Estados, en especial a las Potencias administradoras, así como a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a que apliquen, en sus respectivas esferas de competencia, las recomendaciones del Comité Especial para la aplicación de la Declaración y demás resoluciones de las Naciones Unidas sobre el particular;

13. *Exhorta* a las Potencias administradoras a que se aseguren de que las actividades económicas y de otra índole realizadas en los Territorios No Autónomos bajo su administración no tengan consecuencias perjudiciales para los intereses de los pueblos de esos Territorios, sino que promuevan su desarrollo, y a que los ayuden a ejercer su derecho a la libre determinación;

14. *Exhorta* a las Potencias administradoras que corresponda a que pongan fin a las actividades militares y eliminen las bases militares en los Territorios No Autónomos bajo su administración, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

15. *Insta* a las Potencias administradoras a que adopten medidas eficaces para salvaguardar y garantizar el derecho inalienable de los pueblos de los Territorios No Autónomos a sus recursos naturales y su derecho a establecer y mantener el control sobre la futura explotación de esos recursos, y solicita a las Potencias administradoras que adopten todas las medidas necesarias para proteger los derechos de propiedad de los pueblos de dichos Territorios;

16. *Insta* a todos los Estados a que, directamente y mediante sus actividades en los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, presten asistencia moral y material, en función de las necesidades, a los pueblos de los Territorios No Autónomos, y solicita a las Potencias administradoras

---

<sup>297</sup> A/56/61, anexo.

### III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

---

que adopten medidas con el fin de obtener y utilizar eficazmente toda la asistencia posible, tanto bilateral como multilateral, para el fortalecimiento de la economía de esos Territorios;

17. *Solicita* al Secretario General, a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que presten asistencia económica, social y de otra índole a los Territorios No Autónomos y que continúen haciéndolo, según proceda, una vez que estos hayan ejercido su derecho a la libre determinación, incluida la independencia;

18. *Solicita* al Secretario General, Presidente Provisional del Comité Especial, que se reúna oficiosamente al menos una vez al año con el Presidente del Comité Especial y la Mesa en el intervalo entre períodos de sesiones, a fin de estudiar medios innovadores de usar sus buenos oficios para ayudar a impulsar el programa de descolonización caso por caso;

19. *Aprueba* el informe del Comité Especial relativo a su labor realizada en 2019<sup>295</sup>, en el que se describe el programa de trabajo para 2020, en particular el seminario regional del Pacífico y una misión visitadora a uno de los Territorios que figuran en su programa, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a Territorios concretos;

20. *Solicita* al Secretario General que siga examinando los recursos con que cuenta el Comité Especial a fin de asegurar que el Comité disponga de los fondos, instalaciones y servicios necesarios para ejecutar sus programas anuales previstos, de conformidad con el mandato establecido en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, especialmente en el párrafo 8 de su resolución [73/123](#).

## IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

### Índice

<i>Número de resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
74/197.	Las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo sostenible.....	501
74/198.	Año Internacional de la Economía Creativa para el Desarrollo Sostenible (2021) .....	510
74/199.	Promover las inversiones para el desarrollo sostenible .....	513
74/200.	Medidas económicas unilaterales como medio de ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo .....	518
74/201.	Comercio internacional y desarrollo.....	520
74/202.	Sistema financiero internacional y desarrollo.....	523
74/203.	Sostenibilidad de la deuda externa y desarrollo.....	531
74/204.	Productos básicos .....	538
74/205.	Inclusión financiera para el desarrollo sostenible .....	545
74/206.	Promoción de la cooperación internacional para luchar contra los flujos financieros ilícitos y fortalecer las buenas prácticas en materia de restitución de activos con miras a fomentar el desarrollo sostenible .....	548
74/207.	Seguimiento y aplicación de los resultados de las Conferencias Internacionales sobre la Financiación para el Desarrollo .....	553
74/208.	Marea negra en la costa libanesa .....	556
74/209.	Día Internacional de Concienciación sobre la Pérdida y el Desperdicio de Alimentos .....	559
74/210.	Fortalecimiento de la cooperación en la gestión integrada de las zonas costeras para lograr el desarrollo sostenible .....	562
74/211.	Turismo sostenible y desarrollo sostenible en Centroamérica.....	565
74/212.	Día Internacional del Aire Limpio por un cielo azul .....	570
74/213.	Medidas de cooperación para evaluar los efectos ambientales de los desechos de municiones químicas vertidas al mar y crear conciencia sobre este problema.....	571
74/214.	Turismo sostenible y desarrollo sostenible en Asia Central .....	575
74/215.	Tecnología agrícola para el desarrollo sostenible .....	578
74/216.	Ejecución del Programa 21 y del Plan para su Ulterior Ejecución, y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible .....	585
74/217.	Seguimiento y aplicación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa) y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo.....	589
74/218.	Reducción del riesgo de desastres .....	593
74/219.	Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras.....	601
74/220.	Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África.....	608
74/221.	Aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica y su contribución al desarrollo sostenible.....	612

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

<i>Número de resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
74/222.	Informe de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente .....	622
74/223.	Educación para el desarrollo sostenible en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible .....	626
74/224.	Armonía con la Naturaleza .....	630
74/225.	Garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos .....	635
74/226.	Lucha contra las tormentas de arena y polvo.....	642
74/227.	Desarrollo sostenible de las montañas .....	646
74/228.	Papel de las Naciones Unidas en la promoción del desarrollo en el contexto de la globalización y la interdependencia.....	653
74/229.	Ciencia, tecnología e innovación para el desarrollo sostenible .....	657
74/230.	Cultura y desarrollo sostenible .....	664
74/231.	Cooperación para el desarrollo con los países de ingresos medianos .....	670
74/232.	Seguimiento de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados .....	676
74/233.	Seguimiento de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países en Desarrollo Sin Litoral.....	685
74/234.	Actividades del Tercer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (2018-2027) .....	689
74/235.	Las mujeres en el desarrollo .....	699
74/236.	Desarrollo de los recursos humanos .....	712
74/237.	Erradicar la pobreza rural a fin de implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible .....	718
74/238.	Actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo.....	723
74/239.	Cooperación Sur-Sur .....	725
74/240.	Las fibras vegetales naturales y el desarrollo sostenible .....	726
74/241.	Día Internacional del Té .....	730
74/242.	Desarrollo agrícola, seguridad alimentaria y nutrición.....	731
74/243.	Soberanía permanente del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales .....	742



## RESOLUCIÓN 74/197

Aprobada en la 52ª sesión plenaria, celebrada el 19 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/378, párr. 12)<sup>1</sup>

### 74/197. Las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo sostenible

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 73/218, de 20 de diciembre de 2018, relativa a las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo sostenible, así como resoluciones anteriores sobre la materia<sup>2</sup>,

*Recordando también* la resolución 2019/24 del Consejo Económico y Social, de 23 de julio de 2019, relativa a la evaluación de los progresos realizados en la aplicación y el seguimiento de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, así como resoluciones anteriores sobre la materia<sup>3</sup>,

*Reafirmando* su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de aprovechar los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y procurar abordar los asuntos pendientes,

*Reafirmando también* su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

*Reafirmando además* la Nueva Agenda Urbana, aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), que se celebró en Quito del 17 al 20 de octubre de 2016<sup>4</sup>,

*Reconociendo* el papel de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo como centro de coordinación de las Naciones Unidas para la ciencia, la tecnología y la innovación para el desarrollo y como foro para el examen de cuestiones de ciencia y tecnología y el papel de la ciencia y la tecnología como elementos facilitadores de la consecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el avance de la comprensión de las políticas sobre ciencia y tecnología, en particular en cuanto a los países en desarrollo, y la formulación de recomendaciones y orientaciones sobre asuntos de ciencia y tecnología para el desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas,

*Reconociendo también* que la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo es el centro de coordinación de las Naciones Unidas para el seguimiento en todo el sistema de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información,

*Reconociendo además* el papel del Mecanismo de Facilitación de la Tecnología, que está integrado por el foro de múltiples interesados sobre la ciencia, la tecnología y la innovación en pro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el equipo de tareas interinstitucional sobre la ciencia, la tecnología y la innovación en pro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la plataforma en línea, como instrumento para facilitar la colaboración y las alianzas de múltiples interesados entre los Estados Miembros, la sociedad civil, el sector privado, la comunidad científica y las entidades de las Naciones Unidas, entre otros, a fin de apoyar la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

---

<sup>1</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por la Vicepresidenta de la Comisión.

<sup>2</sup> Resoluciones 56/183, 57/238, 59/220, 60/252, 62/182, 63/202, 64/187, 65/141, 66/184, 67/195, 68/198, 69/204, 70/184, 71/212 y 72/200.

<sup>3</sup> Resoluciones del Consejo Económico y Social 2006/46, 2008/3, 2009/7, 2010/2, 2011/16, 2012/5, 2013/9, 2014/27, 2015/26, 2016/22, 2017/21 y 2018/28.

<sup>4</sup> Resolución 71/256, anexo.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

*Recordando* la Declaración de Principios y el Plan de Acción aprobados en la primera fase de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, celebrada en Ginebra del 10 al 12 de diciembre de 2003<sup>5</sup>, y que la Asamblea General hizo suyos<sup>6</sup>, así como el Compromiso de Túnez y la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, aprobados en la segunda fase de la Cumbre, celebrada en Túnez del 16 al 18 de noviembre de 2005<sup>7</sup>, y que la Asamblea hizo suyos<sup>8</sup>,

*Recordando también* las referencias a las tecnologías de la información y las comunicaciones que se hacen en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y en la Agenda de Acción de Addis Abeba, y reiterando que debe existir una estrecha armonización entre el proceso de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información y la Agenda 2030 y otros resultados de procesos intergubernamentales pertinentes,

*Recordando además* el documento final de su reunión de alto nivel sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información<sup>9</sup>, celebrada en Nueva York los días 15 y 16 de diciembre de 2015, en la que evaluó los progresos realizados en la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial, examinó las posibles deficiencias en las tecnologías de la información y las comunicaciones y determinó las esferas a las que se debía prestar una atención continua,

*Reafirmando* su deseo y compromiso común de hacer realidad la visión de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, expresada en la Declaración de Principios de Ginebra,

*Reafirmando también* el resultado de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, que proporciona un panorama de las líneas de aplicación, los desafíos, la visión y las esferas prioritarias, y reconociendo la necesidad de que las personas tengan conocimientos sobre los medios de comunicación y la información que son importantes para que puedan participar plenamente en una sociedad de la información inclusiva,

*Reconociendo* que las tecnologías de la información y las comunicaciones brindan nuevas oportunidades y plantean nuevos desafíos y que existe una apremiante necesidad de superar los grandes obstáculos a que se enfrentan los países en desarrollo para acceder a las nuevas tecnologías, destacando la necesidad de hacer frente a los principales problemas para salvar las brechas digitales, tanto entre los países como dentro de ellos y entre las mujeres y los hombres y entre las niñas y los niños, y de aprovechar las tecnologías de la información y las comunicaciones en pro del desarrollo, y recordando la necesidad de hacer hincapié en la calidad del acceso para salvar las brechas digitales y de conocimientos, utilizando un enfoque multidimensional que incluya la velocidad, la estabilidad, la asequibilidad, el idioma, la capacitación, la creación de capacidad, el contenido local y la accesibilidad para las personas con discapacidad,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre los progresos realizados en la aplicación y el seguimiento de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información a nivel regional e internacional<sup>10</sup>,

*Tomando nota también* del informe sobre el impacto económico de la banda ancha en los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, preparado conjuntamente por la Oficina de la Alta Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo Sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y la Unión Internacional de Telecomunicaciones, así como de la encuesta de las Naciones Unidas sobre el gobierno electrónico, preparada por el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría,

*Observando* el llamamiento a que se sigan presentando al Consejo Económico y Social informes anuales sobre la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, por conducto de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, y reafirmando el papel que desempeña la Comisión, enunciado en la resolución 2006/46 del Consejo, en la prestación de asistencia al Consejo como centro de coordinación del

---

<sup>5</sup> Véase [A/C.2/59/3](#), anexo.

<sup>6</sup> Véase la resolución [59/220](#).

<sup>7</sup> Véase [A/60/687](#).

<sup>8</sup> Véase la resolución [60/252](#).

<sup>9</sup> Resolución [70/125](#).

<sup>10</sup> [A/74/62-E/2019/6](#).

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

seguimiento a nivel de todo el sistema, en especial en relación con el examen y la evaluación de los progresos realizados en la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial,

*Observando también* la celebración del 22º período de sesiones de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo en Ginebra del 13 al 17 de mayo de 2019, y aguardando con interés el 23º período de sesiones, que tendrá como temas prioritarios “Aprovechar el cambio tecnológico rápido para el desarrollo inclusivo y sostenible” y “Exploración de las tecnologías espaciales para el desarrollo sostenible y beneficios de la colaboración internacional para la investigación en ese contexto”, y con ello ofrecerá una plataforma a todos los interesados para intercambiar experiencias y forjar alianzas con miras a desarrollar la capacidad,

*Tomando nota* del informe del Panel de Alto Nivel sobre la Cooperación Digital, titulado “The age of digital interdependence” (La edad de la interdependencia digital), presentado al Secretario General el 10 de junio de 2019,

*Observando* la celebración del Foro de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, organizado anualmente de manera conjunta por la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

*Tomando nota* del informe de la Comisión sobre la Banda Ancha para el Desarrollo Sostenible titulado *The State of Broadband 2019: Broadband as a Foundation for Sustainable Development* (El estado de la banda ancha en 2019: la banda ancha como base del desarrollo sostenible), en el que se presenta una evaluación de los progresos realizados en el logro de las metas de promoción de la banda ancha establecidas por la Comisión sobre la Banda Ancha y el estado del desarrollo de la banda ancha en todo el mundo, reconociendo que 2019 es el primer año en que más de la mitad de la población mundial estará conectada a Internet, observando la necesidad de salvar las brechas digitales y recordando el informe del período extraordinario de sesiones de la Comisión, titulado “Working together to connect the next 1.5 billion by 2020” (Trabajar juntos para conectar a los próximos 1.500 millones de personas para 2020),

*Reconociendo* que las tecnologías de la información y las comunicaciones son un catalizador clave del desarrollo económico y la inversión, con los consiguientes beneficios para el empleo y el bienestar social, al reducir los obstáculos para la participación económica, y que la creciente generalización de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la sociedad ha tenido profundas repercusiones en la manera en que los Gobiernos prestan servicios, las empresas se relacionan con los consumidores y los ciudadanos participan en la vida pública y privada,

*Tomando nota* del informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo titulado *Digital Economy Report 2019* (Informe sobre la Economía Digital 2019), en el que se examina el margen de creación y captura de valor en la economía digital por parte de los países en desarrollo y se presta especial atención a las oportunidades para que esos países aprovechen la economía impulsada por los datos como productores e innovadores, y se observa que la plataforma y la monetización del volumen de datos digitales en rápida expansión están impulsando cada vez más la creación de valor, reconociendo al mismo tiempo el riesgo de que la digitalización contribuya a un aumento de las desigualdades y a una mayor consolidación en lugar de contribuir a un desarrollo más inclusivo,

*Observando* las dificultades impositivas derivadas de la digitalización de la economía y la importancia de asegurar que los impuestos se pagan allí donde se crea valor, y observando también las medidas internacionales por abordar esta cuestión,

*Destacando*, sin embargo, que a pesar de los progresos logrados recientemente sigue habiendo importantes y crecientes brechas digitales entre los países desarrollados y en desarrollo, así como dentro de ellos, en lo que respecta a la disponibilidad, asequibilidad y utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones y al acceso a la banda ancha, destacando también la urgente necesidad de eliminar las brechas digitales, incluso en lo que respecta a cuestiones como la asequibilidad de Internet, y de asegurar que todas las personas puedan beneficiarse de las tecnologías de la información y las comunicaciones, incluidas las nuevas tecnologías, reafirmando, a este respecto, su compromiso de aumentar significativamente el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones y de esforzarse por proporcionar acceso universal y asequible a Internet en los países menos adelantados para 2020, y haciendo notar las numerosas iniciativas emprendidas para contribuir a salvar las brechas digitales y ampliar el acceso, incluida la Agenda Conectar 2030 para el Desarrollo Mundial de las Telecomunicaciones/ Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, incluida la Banda Ancha, para el Desarrollo Sostenible,

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

*Destacando también* la necesidad de que todas las formas de cooperación para el desarrollo, incluidos los flujos de ayuda, promuevan una transformación digital,

*Recordando* el Grupo de Trabajo sobre la Brecha Digital de Género de la Comisión sobre la Banda Ancha para el Desarrollo Sostenible y las medidas recomendadas para salvar la brecha digital de género que figuran en su informe sobre los progresos realizados, y tomando nota del informe del Grupo de Trabajo sobre Educación de la Comisión sobre la Banda Ancha, titulado “Digital skills for life and work” (Aptitudes digitales para la vida y el trabajo),

*Reconociendo* que el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas contribuirá decisivamente al progreso respecto de todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y poniendo de relieve la necesidad de adaptar las estrategias en materia de ciencia, tecnología e innovación para abordar el empoderamiento de las mujeres y las niñas y reducir las desigualdades, incluida la brecha digital entre los géneros,

*Observando con gran preocupación* que la brecha digital de género persiste en el acceso y el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones por las mujeres, incluso en la educación, el empleo y otras esferas del desarrollo económico y social, y acogiendo con beneplácito, a este respecto, las numerosas iniciativas centradas en el acceso, las aptitudes y el liderazgo para promover la participación en pie de igualdad de las mujeres y las niñas en la era digital, como el Día Internacional de las Niñas en las TIC de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y la Alianza Mundial para la Igualdad de Género en la Era Digital, conocida como “Iguales”,

*Reconociendo* la necesidad de centrarse en las políticas de desarrollo de la capacidad y el apoyo sostenible a fin de seguir intensificando el impacto de las actividades e iniciativas en los niveles nacional y local encaminadas a prestar asesoramiento, servicios y apoyo para construir una sociedad de la información inclusiva, centrada en las personas y orientada al desarrollo,

*Observando* que siguen surgiendo diversos temas sobre cuestiones relacionadas con el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones, su utilización y sus aplicaciones, así como sus efectos en las dimensiones económica, social y ambiental del desarrollo sostenible,

*Reafirmando* que los derechos de las personas también deben estar protegidos en Internet, y poniendo de relieve que los progresos para hacer realidad la visión de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información deberían considerarse no solo una función del desarrollo económico y la propagación de las tecnologías de la información y las comunicaciones, sino también una función de los avances en el ámbito de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

*Reafirmando también* que la gobernanza de Internet, incluido el proceso encaminado a establecer una mayor cooperación y la organización del Foro para la Gobernanza de Internet, debería seguir ajustándose a los resultados de las cumbres celebradas en Ginebra y Túnez,

*Recordando* la labor realizada por los países anfitriones para organizar las reuniones del Foro para la Gobernanza de Internet, celebradas en Atenas en 2006, Río de Janeiro (Brasil) en 2007, Hyderabad (India) en 2008, Sharm el-Sheikh (Egipto) en 2009, Vilna en 2010, Nairobi en 2011, Bakú en 2012, Bali (Indonesia) en 2013, Estambul (Turquía) en 2014, João Pessoa (Brasil) en 2015, Guadalajara (México) en 2016, Ginebra en 2017, París en 2018 y Berlín en 2019,

*Recordando también* la convocación del Grupo de Trabajo sobre el Fortalecimiento de la Cooperación, sobre la base de la propuesta de la Presidencia de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo en relación con la estructura y la composición de ese Grupo de Trabajo, de conformidad con la solicitud formulada por la Asamblea General en su resolución 70/125, de 16 de diciembre de 2015, que el Consejo Económico y Social hizo suya en su resolución 2017/21, y tomando nota de su labor,

*Observando* que las tecnologías de la información y las comunicaciones pueden ayudar a acelerar el progreso hacia los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y observando también que, entre otras entidades, la Unión Internacional de Telecomunicaciones puede ayudar decisivamente a los Estados Miembros a implementar los Objetivos,

*Observando también* la convocación de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones por la Unión Internacional de Telecomunicaciones en Buenos Aires del 9 al 20 de octubre de 2017 sobre el tema “Las tecnologías de la información y las comunicaciones para los Objetivos de Desarrollo Sostenible”,

*Observando además* que el cambio tecnológico trae consigo instrumentos nuevos sumamente útiles para el desarrollo, y teniendo presentes los efectos, las oportunidades y los desafíos derivados de él y que los Gobiernos, el

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

sector privado, las organizaciones internacionales, la sociedad civil y las comunidades técnicas y académicas deberían tener en cuenta las cuestiones sociales, económicas, éticas, culturales y técnicas relacionadas con los rápidos avances tecnológicos a fin de profundizar su comprensión de cómo aprovechar su potencial en apoyo de la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

*Reafirmando* el valor y los principios de la cooperación y la participación de múltiples interesados que han caracterizado el proceso de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información desde sus inicios y reconociendo que la participación, la asociación y la cooperación efectivas de los Gobiernos, el sector privado, la sociedad civil, las organizaciones internacionales, las comunidades técnicas y académicas y todos los demás interesados pertinentes, en el marco de sus respectivas funciones y responsabilidades, y en particular con una representación equilibrada de los países en desarrollo, han sido y siguen siendo vitales para el desarrollo de la sociedad de la información,

*Consciente* de las dificultades que afrontan los Estados en la prevención y lucha contra el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines delictivos, incluso por terroristas, y haciendo hincapié en la necesidad de proseguir la cooperación internacional a este respecto y fortalecer las actividades de asistencia técnica y desarrollo de la capacidad, a solicitud de los interesados, para prevenir, enjuiciar y castigar dicho uso con arreglo al derecho nacional e internacional,

*Reiterando* la promesa de que no se dejará a nadie atrás, reafirmando el reconocimiento de que la dignidad del ser humano es fundamental y el deseo de ver cumplidos los Objetivos y las metas para todas las naciones y los pueblos y para todos los sectores de la sociedad, y comprometiéndose nuevamente a esforzarse por llegar primero a los más rezagados,

1. *Reconoce* que las tecnologías de la información y las comunicaciones tienen el potencial de brindar nuevas soluciones a los problemas del desarrollo, en particular en el contexto de la globalización, y pueden promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo y el desarrollo sostenible, la competitividad, el acceso a la información y los conocimientos, el comercio y el desarrollo, la erradicación de la pobreza y la inclusión social, factores que contribuirán a acelerar la integración en la economía global de todos los países, especialmente los países en desarrollo y en particular los países menos adelantados;

2. *Acoge con beneplácito* la evolución y difusión notables que han tenido las tecnologías de la información y las comunicaciones que, apoyadas por las contribuciones de los sectores público y privado, han logrado penetrar en casi todos los rincones del planeta, han generado nuevas oportunidades de interacción social, han facilitado nuevos modelos empresariales y han contribuido al crecimiento económico y al desarrollo en todos los demás sectores, y observa al mismo tiempo los problemas singulares y emergentes relacionados con su evolución y difusión;

3. *Reconoce* el potencial que tienen las tecnologías de la información y las comunicaciones para lograr los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>11</sup> y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, observando que dichas tecnologías pueden acelerar el progreso hacia el cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, insta en consecuencia a todos los Gobiernos, el sector privado, la sociedad civil, las organizaciones internacionales, las comunidades técnicas y académicas y todos los demás interesados pertinentes a que integren las tecnologías de la información y las comunicaciones en sus enfoques para lograr los Objetivos, y solicita a las entidades del sistema de las Naciones Unidas encargadas de facilitar las líneas de acción de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información que examinen sus modalidades de presentación de informes y sus planes de trabajo con el fin de apoyar la implementación de la Agenda 2030;

4. *Reafirma su compromiso* de salvar las brechas digitales y de conocimientos, reconoce que su enfoque debe ser multidimensional, tener en cuenta la evolución del concepto de lo que constituye acceso y hacer hincapié en la calidad de ese acceso, y reconoce también que la velocidad, la estabilidad, la asequibilidad, el idioma, el contenido local y la accesibilidad para las personas con discapacidad son ahora elementos básicos de la calidad y que la conexión de banda ancha de alta velocidad es ya un catalizador esencial del desarrollo sostenible;

5. *Destaca* el importante papel que desempeñan el sector privado, la sociedad civil y las comunidades técnicas en las tecnologías de la información y las comunicaciones;

---

<sup>11</sup> Resolución 70/1.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

6. *Alienta* a que se intensifique y continúe la cooperación entre los interesados de los países desarrollados y en desarrollo, en el marco de sus respectivas funciones y responsabilidades, para asegurar la aplicación eficaz de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información en sus fases de Ginebra<sup>5</sup> y Túnez<sup>7</sup>, entre otras cosas, mediante el fomento de alianzas nacionales, regionales e internacionales entre múltiples interesados, incluidas alianzas público-privadas, y la promoción de plataformas temáticas nacionales y regionales constituidas por múltiples interesados, en un esfuerzo común y en diálogo con los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados, los asociados para el desarrollo y los agentes del sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones;

7. *Acoge con beneplácito* la puesta en marcha del Banco de Tecnología para los Países Menos Adelantados, e invita a los Estados Miembros, así como a las organizaciones internacionales, las fundaciones y el sector privado a proporcionar contribuciones voluntarias y asistencia técnica para asegurar su implementación plena y efectiva;

8. *Observa* los progresos realizados por las entidades del sistema de las Naciones Unidas en cooperación con los Gobiernos nacionales, las comisiones regionales y otros interesados, incluidas las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, en la aplicación de las líneas de acción enunciadas en los documentos finales de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, y alienta a que se utilicen esas líneas de acción para implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

9. *Observa también* que la economía digital es una parte importante y cada vez mayor de la economía mundial y que la conectividad guarda relación con el aumento del producto interno bruto, y reconoce la importancia fundamental de ampliar la participación de todos los países, en particular los países en desarrollo, en la economía digital;

10. *Alienta* a los países a que aprovechen los mecanismos de desarrollo de la capacidad y las oportunidades de todo el sistema de las Naciones Unidas a este respecto;

11. *Insta* a que se siga centrando la atención en maximizar los beneficios para el desarrollo derivados del comercio electrónico, mediante medidas como la iniciativa de Comercio Electrónico para Todos, puesta en marcha por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, que aporta un nuevo enfoque para el desarrollo del comercio mediante intercambios electrónicos al permitir que los países en desarrollo obtengan más fácilmente asistencia técnica para crear la capacidad necesaria con el fin de realizar transacciones electrónicas y que los donantes tengan un panorama claro de los programas que pueden financiar;

12. *Reconoce*, a este respecto, que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo ha iniciado y realizado evaluaciones rápidas sobre la preparación de los países menos adelantados para el comercio electrónico, en cooperación con otros donantes y organizaciones, a fin de concienciar sobre las oportunidades y los desafíos relacionados con el aprovechamiento del comercio electrónico en los países menos adelantados;

13. *Acoge con beneplácito* la celebración del tercer período de sesiones del Grupo Intergubernamental de Expertos en Comercio Electrónico y Economía Digital, su informe<sup>12</sup> y la creación de un grupo de trabajo sobre la medición del comercio electrónico y la economía digital en 2018<sup>13</sup>;

14. *Acoge con beneplácito también* la celebración de la primera Semana del Comercio Electrónico de África, del 10 al 14 de diciembre de 2018, en Nairobi, y la Semana del Comercio Electrónico, del 1 al 5 de abril de 2019, con el tema “De la digitalización al desarrollo”, y espera con interés la celebración de la primera Semana del Comercio Electrónico de Asia, que se celebrará en los Emiratos Árabes Unidos en 2020;

15. *Acoge con beneplácito además* la labor del Programa Información para Todos de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, cuyo objetivo es ayudar a los Estados Miembros a formular políticas encaminadas a reducir la brecha digital y garantizar sociedades del conocimiento equitativas, y acoge con beneplácito también la celebración de la Semana Global de Alfabetización Mediática e Informativa del 24 al 31 de octubre de 2019;

16. *Reconoce* que, pese a los recientes avances y considerables logros, sigue habiendo un crecimiento desigual en el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones y en su uso, y expresa preocupación por las

---

<sup>12</sup> [TD/B/EDE/3/3](#).

<sup>13</sup> Véase [TD/B/EDE/1/3](#), cap. I, párr. 12.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

grandes brechas digitales y en el acceso a la banda ancha que siguen existiendo entre los países desarrollados y en desarrollo y dentro de ellos, como el hecho de que haya 122 suscripciones de banda ancha para dispositivos móviles por cada 100 personas en los países desarrollados, frente a 75 en los países en desarrollo y menos de 33 en los países menos adelantados, y que el costo del acceso sea superior en los países en desarrollo en relación con los ingresos medios de los hogares, lo que da lugar a una falta de acceso asequible a las tecnologías de la información y las comunicaciones;

17. *Reconoce también* la importancia del acceso de banda ancha para todos los países en desarrollo, y exhorta a todas las partes interesadas, incluida la comunidad internacional a que apoyen nuevas medidas, en particular inversiones, para mejorar el acceso de banda ancha y la conectividad en esos países;

18. *Reconoce además* la importancia de la conexión de banda ancha para los usuarios de las zonas rurales y remotas y, a este respecto, observa que los pequeños operadores comunitarios y sin fines de lucro, según proceda y entre otros, pueden prestar esos servicios mediante, entre otras cosas, medidas reglamentarias adecuadas que les permitan acceder a la infraestructura básica;

19. *Alienta* la investigación y el desarrollo, así como la elaboración de estrategias viables que puedan generar una mayor competitividad, inversión y rápida reducción en el costo de las tecnologías de la información y las comunicaciones, e insta a todos los interesados pertinentes a que aborden la cuestión de las brechas digitales cada vez mayores entre los países y dentro de ellos, mediante, entre otras cosas, entornos normativos favorables reforzados a todos los niveles, marcos jurídicos y reglamentarios propicios para el aumento de la inversión y la innovación, alianzas público-privadas, estrategias de acceso universal y cooperación internacional a fin de mejorar la asequibilidad, la educación, el desarrollo de la capacidad, el multilingüismo, la preservación de la cultura, la inversión y la transferencia de tecnología en condiciones mutuamente convenidas;

20. *Reconoce* que la brecha digital de género persiste y que la proporción de mujeres que usan Internet es un 17 % inferior a la de los hombres en todo el mundo y un 43 % inferior en los países menos adelantados, observa con preocupación que, pese a que se ha reducido en muchas regiones desde 2013, en términos generales la brecha digital de género ha aumentado, en particular en los países menos adelantados y en África, exhorta a este respecto a todos los interesados a que aseguren la plena participación de las mujeres en la sociedad de la información y su acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo, incluidas las nuevas tecnologías, reitera a este respecto su solicitud de que las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, incluida la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), apoyen la aplicación y la vigilancia de las líneas de acción que figuran en los documentos finales de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, haciendo más hincapié en la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, y reafirma el compromiso de asegurar la plena participación de las mujeres en los procesos de adopción de decisiones relacionadas con las tecnologías de la información y las comunicaciones;

21. *Observa* la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información a nivel regional, facilitada por las comisiones regionales, como se señala en el informe del Secretario General sobre los progresos realizados en la aplicación y el seguimiento de los resultados de la Cumbre Mundial a nivel regional e internacional<sup>10</sup>;

22. *Alienta* a los fondos y programas y a los organismos especializados de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus respectivos mandatos y planes estratégicos, contribuyan a la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, y pone de relieve la importancia de asignar recursos suficientes para cumplir ese propósito;

23. *Reconoce* la prórroga del mandato del Foro para la Gobernanza de Internet hasta 2025, anunciada en el documento final de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información<sup>9</sup>;

24. *Reconoce también* la importancia del Foro para la Gobernanza de Internet y su mandato de actuar como tribuna para el diálogo entre múltiples interesados sobre diversos asuntos, como se indica en el párrafo 72 de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información<sup>7</sup>, en particular para debatir temas de políticas públicas relativos a los elementos claves de la gobernanza de Internet, y solicita al Secretario General que continúe presentando, como parte de su informe anual sobre los progresos realizados en la aplicación y el seguimiento de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información a nivel regional e internacional, información sobre los progresos

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

realizados en la aplicación de las recomendaciones formuladas en el informe del Grupo de Trabajo sobre Mejoras del Foro para la Gobernanza de Internet<sup>14</sup>, en particular las relativas al aumento de la participación de los países en desarrollo;

25. *Destaca* la necesidad de reforzar la participación de los Gobiernos y los interesados de todos los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, en todas las reuniones del Foro para la Gobernanza de Internet y, a este respecto, invita a los Estados Miembros, así como a otros interesados pertinentes, a que apoyen la participación de los Gobiernos y todos los demás interesados de los países en desarrollo en el propio Foro y en sus reuniones preparatorias;

26. *Observa* la labor del Grupo de Trabajo sobre el Fortalecimiento de la Cooperación, establecido por la Presidencia de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo como solicitó la Asamblea General en su resolución 70/125 para formular recomendaciones sobre la forma de seguir fortaleciendo la cooperación según lo previsto en la Agenda de Túnez, y observa también que el Grupo de Trabajo consigue la participación plena de los Gobiernos y otros interesados pertinentes, en particular de los países en desarrollo, teniendo en cuenta sus diversas opiniones y sus conocimientos especializados;

27. *Observa también* que el Grupo de Trabajo celebró cinco reuniones entre septiembre de 2016 y enero de 2018 en las que examinó las aportaciones de los Estados Miembros y otros interesados, según lo establecido por la Asamblea General en su resolución 70/125;

28. *Recuerda* el informe de la Presidencia del Grupo de Trabajo<sup>15</sup>, que incluye referencias al texto completo de todas las propuestas y contribuciones, y expresa su agradecimiento a la Presidencia y a todos los participantes que hicieron aportaciones y contribuyeron a la labor del Grupo de Trabajo;

29. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados por el Grupo de Trabajo en muchas esferas y el hecho de que pareciera surgir un consenso respecto de algunas cuestiones, aunque persisten importantes divergencias de opiniones sobre otras y, a ese respecto, lamenta que el Grupo de Trabajo no haya podido llegar a un acuerdo sobre las recomendaciones relativas a la manera de seguir aplicando la cooperación reforzada prevista en la Agenda de Túnez;

30. *Reconoce* la importancia de aumentar la cooperación en el futuro para que los Gobiernos puedan desempeñar, en pie de igualdad, sus funciones y responsabilidades en las cuestiones de política pública internacional relativas a Internet, y observa la necesidad de mantener el diálogo y la labor encaminados a fortalecer la cooperación, como se prevé en la Agenda de Túnez;

31. *Alienta* a que todas las partes interesadas utilicen los foros y los conocimientos especializados disponibles en los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y participen en ellos, como la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, para promover la cooperación digital mundial;

32. *Reconoce* que la falta de acceso a tecnologías y servicios asequibles y confiables sigue siendo un problema fundamental en muchos países en desarrollo, en particular en los países africanos, los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países de ingresos medianos, los países en situación de conflicto y los que salen de un conflicto y los países afectados por desastres naturales, y que deben desplegarse todos los esfuerzos posibles para reducir el precio de las tecnologías de la información y las comunicaciones y del acceso a la banda ancha, teniendo presente que podrían necesitarse intervenciones deliberadas, como la investigación y el desarrollo y la transferencia de tecnología en condiciones mutuamente convenidas, para impulsar el desarrollo de opciones de conectividad de bajo costo;

33. *Reconoce también* que las tecnologías de la información y las comunicaciones brindan nuevas oportunidades y plantean nuevos desafíos y que existe una apremiante necesidad de superar los grandes obstáculos a que se enfrentan los países en desarrollo para utilizar las nuevas tecnologías y acceder a ellas, como la falta de un entorno propicio adecuado, recursos suficientes, infraestructura, educación, capacidad, inversión y conectividad, así como las cuestiones relacionadas con la propiedad de la tecnología, el establecimiento de normas y las corrientes de tecnología, y, a este respecto, insta a todos los interesados a que consideren medios para garantizar una financiación apropiada del desarrollo digital y medios de implementación adecuados, incluido un mayor desarrollo de la capacidad

---

<sup>14</sup> A/67/65-E/2012/48 y A/67/65/Corr.1-E/2012/48/Corr.1.

<sup>15</sup> Véase E/CN.16/2018/CRP.3.



#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, a fin de alcanzar una sociedad empoderada desde la perspectiva digital y una economía del conocimiento;

34. *Reconoce además* la necesidad de aprovechar el potencial de las tecnologías de la información y las comunicaciones como un catalizador clave del desarrollo sostenible y de superar las brechas digitales, y destaca que en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo deberá tenerse debidamente en cuenta el desarrollo de la capacidad para el uso productivo de dichas tecnologías<sup>16</sup>;

35. *Observa* que, si bien en muchas esferas se han sentado cimientos sólidos para el desarrollo de la capacidad en tecnologías de la información y las comunicaciones con miras a construir la sociedad de la información, sigue siendo necesario hacer esfuerzos para salvar los obstáculos que persisten, especialmente aquellos a que se enfrentan los países en desarrollo y los países menos adelantados, y destaca las repercusiones positivas de las actividades más amplias de desarrollo de la capacidad en las que participan instituciones, organizaciones y entidades que se ocupan de cuestiones relacionadas con las tecnologías de la información y las comunicaciones y la gobernanza de Internet;

36. *Reconoce* la importancia de prestar asistencia a los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, para hacer frente a las dificultades y las oportunidades relacionadas con el uso de Internet y el comercio electrónico con el fin de fomentar su capacidad de comercio internacional, entre otras cosas;

37. *Reconoce también* la importancia que reviste la libre circulación de información y conocimientos, a medida que aumenta la cantidad de información distribuida en todo el mundo y que el papel de las comunicaciones cobra aún más importancia, y que la incorporación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en los programas de estudios escolares, el libre acceso a los datos, el fomento de la competencia, la creación de sistemas jurídicos y reglamentarios transparentes, previsibles, independientes y no discriminatorios, el pago proporcional de impuestos y derechos de licencia, el acceso a la financiación, la facilitación de las alianzas público-privadas, la cooperación entre múltiples interesados, las estrategias nacionales y regionales en materia de banda ancha, la asignación eficiente del espectro de frecuencia radiofónica, los modelos de participación en la infraestructura, los enfoques basados en la comunidad y las instalaciones de acceso público han facilitado en muchos países la consecución de grandes beneficios en lo que respecta a la conectividad y el desarrollo sostenible;

38. *Exhorta* a todos los interesados a que mantengan entre sus prioridades el objetivo de salvar las brechas digitales, en sus distintas formas, apliquen estrategias bien fundadas que contribuyan al desarrollo del gobierno electrónico y sigan dedicando especial atención a las políticas y aplicaciones de las tecnologías de la información y las comunicaciones que favorezcan a los pobres, en particular a la cuestión del acceso a la banda ancha a nivel local, con miras a reducir las brechas digitales entre los países y dentro de ellos y ayudar a construir sociedades de la información y del conocimiento;

39. *Observa* los compromisos contraídos en la Agenda de Acción de Addis Abeba y reconoce que la asistencia oficial para el desarrollo y demás corrientes financieras en condiciones favorables para financiar las tecnologías de la información y las comunicaciones pueden contribuir considerablemente al logro de los resultados de desarrollo, en particular cuando pueden reducir el riesgo de las inversiones públicas y privadas, y aumentar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para fortalecer la buena gobernanza y la recaudación de impuestos;

40. *Invita* a todas las partes interesadas pertinentes a que presten un apoyo más amplio a los países que van a la zaga de la economía digital a fin de reducir la brecha digital, fortalecer el entorno internacional propicio para la creación de valor y crear capacidad tanto en el sector privado como en el público;

41. *Reconoce* la importancia fundamental de la inversión del sector privado en la infraestructura, el contenido y los servicios de las tecnologías de la información y las comunicaciones, alienta a los Gobiernos a que creen marcos jurídicos y reglamentarios propicios para el aumento de la inversión y la innovación, y reconoce también la importancia de las alianzas público-privadas, las estrategias de acceso universal y otros enfoques para ese fin;

42. *Acoge con beneplácito* la celebración del cuarto foro anual del Consejo Económico y Social sobre el seguimiento de la financiación para el desarrollo, toma nota de sus conclusiones y recomendaciones convenidas<sup>17</sup> a

---

<sup>16</sup> Resolución 69/313, anexo.

<sup>17</sup> Véase E/FFDF/2019/3, secc. I.

nivel intergubernamental, aguarda con interés que se logren mayores avances en el proceso de seguimiento, y acoge con beneplácito la labor del Equipo de Tareas Interinstitucional sobre la Financiación para el Desarrollo, los avances logrados en la puesta en funcionamiento de los tres componentes del Mecanismo de Facilitación de la Tecnología y la celebración del cuarto foro anual de múltiples interesados sobre la ciencia, la tecnología y la innovación en pro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

43. *Reafirma* el compromiso fundamental de la Agenda 2030 de no dejar a nadie atrás y se compromete a tomar medidas más tangibles para apoyar a las personas en situación de vulnerabilidad y a los países más vulnerables y para llegar primero a los más rezagados;

44. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo quinto período de sesiones le presente, por conducto de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo y del Consejo Económico y Social, un informe orientado a la acción sobre el estado de la aplicación y el seguimiento de la presente resolución, teniendo en cuenta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la Agenda de Acción de Addis Abeba, el proceso de examen de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, el resumen de los Copresidentes del foro de múltiples interesados sobre la ciencia, la tecnología y la innovación en pro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible<sup>18</sup> y otros procesos pertinentes, como parte de su informe anual sobre los progresos realizados en la aplicación y el seguimiento de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información a nivel regional e internacional;

45. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo sostenible”, a menos que se acuerde otra cosa.

#### RESOLUCIÓN 74/198

Aprobada en la 52ª sesión plenaria, celebrada el 19 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/379, párr. 17)<sup>19</sup>

#### 74/198. Año Internacional de la Economía Creativa para el Desarrollo Sostenible (2021)

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* la Carta de las Naciones Unidas, incluidos los propósitos y principios que en ella figuran, así como las funciones y facultades del sistema de las Naciones Unidas, especialmente en la promoción de la cooperación internacional en los ámbitos económico, social, cultural, educativo y sanitario,

*Reafirmando también* su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

*Reconociendo* la necesidad de promover el crecimiento económico sostenido e inclusivo, fomentar la innovación y ofrecer oportunidades, beneficios y empoderamiento para todos y el respeto de todos los derechos humanos,

---

<sup>18</sup> E/HLPF/2019/6.

<sup>19</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Bangladesh, Belarús, Benin, Bhután, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Cabo Verde, Canadá, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Eswatini, Federación de Rusia, Filipinas, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, India, Indonesia, Irlanda, Jamaica, Jordania, Kenya, Kirguistán, Lesotho, Malasia, Malí, Marruecos, Mauricio, México, Mongolia, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Serbia, Seychelles, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uzbekistán y Viet Nam.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

*Recordando* sus resoluciones 53/199, de 15 de diciembre de 1998, y 61/185, de 20 de diciembre de 2006, relativas a la proclamación de años internacionales, y la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, relativa a los años y aniversarios internacionales, incluidos los párrafos 1 a 10 de su anexo sobre los criterios convenidos para la proclamación de años internacionales, así como los párrafos 13 y 14, en los que se establece que no debe proclamarse día ni año internacional alguno sin que se hayan hecho antes los arreglos básicos necesarios para su organización y financiación,

*Reconociendo* que la economía creativa, conocida en varios países como la “economía naranja”, entraña, entre otras cosas, actividades económicas basadas en el conocimiento y la interacción entre la creatividad humana y las ideas, el conocimiento y la tecnología, así como los valores culturales o el patrimonio artístico y cultural y otras expresiones creativas individuales o colectivas,

*Recordando* la Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en la que se establece que la Organización, como parte de sus propósitos y funciones, mantendrá, aumentará y difundirá el conocimiento alentando la cooperación entre las naciones en todas las ramas de la actividad intelectual, y haciendo notar el informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre la cultura y el desarrollo sostenible<sup>20</sup>, en el que se afirma que las industrias culturales y creativas deberían ser parte de las estrategias de crecimiento económico,

*Reconociendo* la necesidad constante de apoyar a los países en desarrollo y a los países con economías en transición en la diversificación de la producción y las exportaciones, incluso en nuevas esferas de crecimiento sostenible, entre ellas las industrias creativas,

*Comprometiéndose nuevamente* a sostener y apoyar las economías de los países en desarrollo en la transición progresiva hacia una mayor productividad mediante sectores de alto valor añadido, promoviendo la diversificación, la modernización tecnológica, la investigación y la innovación, incluida la creación de puestos de trabajo de calidad, decentes y productivos, entre otras cosas mediante la promoción de las industrias culturales y creativas, el turismo sostenible, las artes escénicas y las actividades de conservación del patrimonio,

*Reconociendo* que la comunidad internacional debe apoyar los esfuerzos nacionales de los países en desarrollo orientados a aumentar su participación en los sectores dinámicos y beneficiarse de ellos y a fomentar, proteger y promover sus industrias creativas, incluso mediante estrategias para proteger y hacer cumplir adecuadamente la propiedad intelectual,

*Reconociendo también* que las industrias creativas pueden contribuir a fomentar las externalidades positivas, preservando y promoviendo al mismo tiempo el patrimonio y la diversidad culturales, así como aumentar la participación de los países en desarrollo en las nuevas oportunidades dinámicas de crecimiento del comercio mundial y hacer que se beneficien más de ellas,

*Acogiendo con beneplácito* los esfuerzos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización Internacional del Trabajo, la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y otras entidades del sistema de las Naciones Unidas por promover la economía creativa para el desarrollo sostenible,

*Observando con aprecio* los esfuerzos por promover la economía creativa en diversas conferencias internacionales y regionales, como la Primera Conferencia Mundial sobre Economía Creativa, celebrada en Bali (Indonesia) del 6 al 8 de noviembre de 2018, y la Cumbre Mundial sobre la Economía Naranja, celebrada en Medellín (Colombia) los días 9 y 10 de septiembre de 2019, y aguardando con interés la celebración de la Segunda Conferencia Mundial sobre Economía Creativa, que se celebrará en los Emiratos Árabes Unidos en 2020, al tiempo que toma nota del documento final, la Agenda de Bali para la Economía Creativa, y reconociendo el papel que desempeña la economía creativa en apoyo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y el hecho de que la protección y la observancia de los derechos de la propiedad intelectual pueden reforzar y mejorar la economía creativa,

---

<sup>20</sup> Véase A/69/216.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

*Reconociendo* que la innovación es esencial para aprovechar el potencial económico de cada nación y la importancia de apoyar el emprendimiento, la creatividad y la innovación en masa, que dan nuevos bríos al crecimiento económico y la creación de empleo y amplían las oportunidades para todos, incluidos las mujeres y las personas jóvenes,

*Reconociendo también* el papel de la economía creativa en la creación de empleo pleno y productivo y trabajo decente, el apoyo al emprendimiento, la creatividad y la innovación, el fomento de la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, el estímulo de la innovación, el empoderamiento de las personas, la promoción de la inclusión social y la reducción de la pobreza,

*Resaltando* que la economía creativa fomenta la creatividad y la innovación para lograr un crecimiento y un desarrollo inclusivos, equitativos y sostenibles, al tiempo que facilita las transiciones en la vida y apoya a las mujeres, la juventud, los migrantes y las personas de edad y empodera a las personas en situaciones vulnerables,

*Destacando* la importancia de unas políticas nacionales adecuadas encaminadas a promover la diversidad de la expresión cultural y el fomento de la creatividad para el desarrollo sostenible,

*Poniendo de relieve* el crecimiento resiliente del comercio internacional en las industrias creativas, incluido el comercio de bienes y servicios creativos, y su contribución a la economía mundial, y reconociendo los valores económicos y culturales de la economía creativa,

*Reafirmando* que todos los trabajadores deben tener acceso a un aprendizaje permanente y de que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible,

*Reconociendo* la necesidad de optimizar los beneficios económicos, sociales y culturales derivados de la economía creativa mediante la creación de un entorno propicio para la promoción de la economía creativa, como el desarrollo de la tecnología digital, la economía innovadora y digital, el comercio electrónico, la creación de la infraestructura digital y la conectividad pertinentes para apoyar el desarrollo sostenible, el aumento de la inversión de los sectores público y privado en las industrias creativas y el desarrollo de los marcos jurídicos pertinentes,

*Destacando* que la economía creativa puede contribuir a las tres dimensiones del desarrollo sostenible y al logro de la Agenda 2030, entre otras cosas fomentando el crecimiento económico y la innovación, erradicando la pobreza, creando empleo pleno y productivo y trabajo decente para todos, mejorando la calidad de vida y el empoderamiento de las mujeres y las personas jóvenes y reduciendo la desigualdad en los países y entre ellos,

*Destacando también* la importancia de disponer de datos periódicos, fiables y comparables sobre la contribución de la economía creativa al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

1. *Decide* declarar el año 2021 Año Internacional de la Economía Creativa para el Desarrollo Sostenible;
2. *Alienta* a todos los Estados Miembros, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales y regionales, así como a la sociedad civil, el sector privado, las organizaciones no gubernamentales, los círculos académicos y las personas, a que celebren el Año Internacional de manera apropiada y de conformidad con las prioridades nacionales, a fin de crear conciencia, promover la cooperación y el establecimiento de redes, alentar el intercambio de mejores prácticas y experiencias, aumentar la capacidad de los recursos humanos, promover un entorno propicio a todos los niveles y hacer frente a los problemas de la economía creativa;
3. *Invita* al sistema de las Naciones Unidas y a todos los interesados que corresponda a que contribuyan y presten apoyo a la celebración del Año Internacional;
4. *Invita* al Secretario General a que señale la presente resolución a la atención de todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales, así como de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, los particulares y el sector privado, y lo alienta a que invite a las entidades de las Naciones Unidas para que colaboren y apoyen la celebración del Año Internacional de la Economía Creativa con un efecto sinérgico;

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

5. *Destaca* que el costo de todas las actividades que puedan derivarse de la aplicación de la presente resolución deberá sufragarse mediante contribuciones voluntarias;

6. *Solicita* a la secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y en consulta con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, la informe, en su septuagésimo séptimo período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución, por medio de una sección específica de Creative Economy Outlook, detallando en particular la forma en que la resolución está armonizada con la Agenda 2030 y la promueve, con recomendaciones sobre medidas concretas que ayudarían a los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas a acelerar sus esfuerzos encaminados a implementar la Agenda 2030.

#### RESOLUCIÓN 74/199

Aprobada en la 52ª sesión plenaria, celebrada el 19 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/379, párr. 17)<sup>21</sup>

#### 74/199. Promover las inversiones para el desarrollo sostenible

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

*Reafirmando también* su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

*Poniendo de relieve* que el éxito en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones depende de la creación de entornos propicios a todos los niveles,

*Reconociendo* que la alianza mundial revitalizada facilitará una intensa participación mundial para respaldar el cumplimiento de todos los Objetivos y sus metas, aglutinando a los Gobiernos, la sociedad civil, el sector privado, el sistema de las Naciones Unidas y otras instancias, y movilizándolo todos los recursos disponibles,

*Recordando* que en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se reconoce que la aplicación del desarrollo sostenible dependerá de la participación activa de los sectores público y privado y de otras organizaciones internacionales competentes, incluidas las instituciones financieras internacionales y los bancos multilaterales de desarrollo,

*Observando* que el Sexto Foro Mundial de Inversiones se celebró en Ginebra del 22 al 26 de octubre de 2018, acogiendo con beneplácito la Segunda Feria de Inversiones en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, celebrada en Nueva York del 15 al 17 de abril de 2019, y observando el establecimiento de la Alianza Mundial de Inversionistas para el Desarrollo Sostenible por el Secretario General,

*Tomando nota* del *World Investment Report 2019* (Informe sobre las inversiones en el mundo de 2019), el *Financing for Sustainable Development Report 2019* (Informe sobre la financiación para el desarrollo sostenible de

---

<sup>21</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Relator de la Comisión.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

2019), el *Global Sustainable Development* (Informe mundial sobre el desarrollo sostenible de 2019) y el documento final del foro del Consejo Económico y Social sobre el seguimiento de la financiación para el desarrollo de 2019<sup>22</sup>,

*Observando* la labor de las Naciones Unidas en la esfera de las inversiones para el desarrollo sostenible, en particular el Foro Mundial de Inversiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Feria de Inversiones en los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el foro del Consejo Económico y Social sobre el seguimiento de la financiación para el desarrollo,

*Observando también* todas las iniciativas en los planos mundial, regional y local encaminadas a aumentar la movilización de la financiación pública y privada para invertir en el logro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en sus tres dimensiones y en la intensificación de la cooperación internacional,

*Observando además* el potencial de la inversión de impacto para la financiación del desarrollo sostenible en apoyo de las políticas, los planes, las prioridades y las necesidades nacionales de desarrollo para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

*Reconociendo* que el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible requerirá un cambio hacia horizontes de inversión a largo plazo, alentando en ese sentido a los inversores a que adopten medidas para incentivar una mayor inversión a largo plazo, y reconociendo también que la financiación internacional pública y privada para el desarrollo, complementada por otros mecanismos de financiación innovadores, incluida la financiación combinada, puede desempeñar un papel importante en la intensificación de nuestros esfuerzos colectivos para cubrir las necesidades de financiación a fin de alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

*Reconociendo también* que la iniciativa empresarial puede contribuir al logro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, subrayando la importancia de promover modalidades de consumo y producción sostenibles, y destacando la necesidad de promover oportunidades y mecanismos de financiación sostenibles e innovadores a fin de liberar nuevo capital para la inversión sostenible y ampliar la aplicación de modelos empresariales sostenibles, prestando especial atención a las microempresas y las pequeñas y medianas empresas,

*Poniendo de relieve* que los esfuerzos nacionales en pro del desarrollo deben contar con el respaldo de un entorno económico internacional propicio que incluya sistemas comerciales, monetarios y financieros coherentes y que se apoyen mutuamente, y una gobernanza económica mundial reforzada y mejorada, y destacando en ese sentido que la probabilidad de que aumente la inversión extranjera directa a nivel mundial se ve aún más atenuada por una serie de factores de riesgo,

*Poniendo de relieve también* que el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible no es posible sin inversión privada y pública, incluida la inversión extranjera a largo plazo, que puede movilizar cuando existe un entorno propicio a todos los niveles,

*Reconociendo* la importancia de la sostenibilidad empresarial, incluida la presentación de informes sobre los efectos ambientales, sociales y de gobernanza, según corresponda, a fin de ayudar a garantizar la transparencia y la rendición de cuentas y evitar prácticas que contrarresten los esfuerzos por lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

*Reafirmando* el compromiso de aumentar significativamente las inversiones para cerrar la brecha de género y fortalecer el apoyo a las instituciones en relación con la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en el plano mundial, regional y nacional,

*Observando con preocupación* que las inversiones fundamentales para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible siguen teniendo un déficit de financiación, y reconociendo que se necesitará más inversión y financiación, tanto pública como privada, en los planos nacional e internacional para satisfacer las grandes necesidades de inversión, asociadas a las deficiencias, a fin de alcanzar los Objetivos, en particular en infraestructuras de calidad, fiables, sostenibles y resilientes para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos,

---

<sup>22</sup> Véase [E/FFDF/2019/3](#).

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

*Reconociendo* que la financiación pública internacional, incluida la asistencia oficial para el desarrollo, es importante para los esfuerzos de los países en desarrollo por alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, incluso mediante su capacidad de catalizar la movilización de recursos adicionales de otras fuentes, tanto públicas como privadas, ya que puede contribuir a mejorar la recaudación de impuestos y ayudar a fortalecer entornos nacionales propicios y establecer servicios públicos esenciales,

*Poniendo de relieve* que el llamamiento a la contribución del sector privado a la financiación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible no es un sustituto sino un importante complemento de la financiación pública,

*Observando con preocupación* que la inversión extranjera directa ha mantenido una trayectoria débil desde 2015 y que, pese al ligero aumento de los flujos de inversión extranjera directa hacia los países en desarrollo registrado en 2018, sigue estando distribuida de manera desigual entre regiones y grupos de países, y los países de África, los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo siguen recibiendo una pequeña o insignificante proporción de los flujos mundiales de inversión extranjera directa,

*Destacando* que la transparencia y la inclusión en los sistemas financieros, monetarios y comerciales internacionales y en instituciones sólidas a todos los niveles, así como la formulación y aplicación de políticas, incluida la reglamentación de los mercados de capital, cuando proceda, que promuevan incentivos a lo largo de la cadena de inversiones que se ajusten a los indicadores de desempeño y sostenibilidad a largo plazo y que reduzcan la volatilidad, son esenciales para la promoción de las inversiones, el crecimiento económico sostenido, la erradicación de la pobreza y la creación de empleo en los países en desarrollo, y destacando también a este respecto la necesidad de que se siga prestando apoyo internacional y de que existan climas de inversión competitivos a todos los niveles para que los países en desarrollo puedan alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

*Reconociendo* que la actividad empresarial privada nacional e internacional, la inversión, el emprendimiento y la innovación con responsabilidad social y rendición de cuentas, incluida la igualdad de acceso de las mujeres y los jóvenes, son los principales motores de la productividad, el crecimiento económico inclusivo y la creación de empleo, a fin de no dejar a nadie atrás,

*Observando* el papel que desempeña el Centro Internacional de Estambul para el Sector Privado en el Desarrollo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en su colaboración con el sector privado para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible y promover mercados inclusivos y el desarrollo empresarial sostenible,

*Reconociendo* la importancia de las inversiones en la industria tecnológica y la economía digital para promover la conectividad y las asociaciones digitales y que el desarrollo y la transferencia de tecnología es un poderoso motor del desarrollo sostenible y que es necesario fomentar los vínculos entre las empresas multinacionales y los sectores público y privado nacionales, según proceda, para facilitar el desarrollo y la transferencia de tecnología en condiciones mutuamente convenidas,

1. *Pone de relieve* que la promoción de las inversiones en la creación de valor añadido y en la transformación de los recursos naturales y la diversificación productiva garantiza un desarrollo más inclusivo y sostenible, y a este respecto alienta a que se aceleren los esfuerzos nacionales y se fortalezca la cooperación internacional en esferas que apoyen políticas y programas que aumenten las inversiones públicas y privadas, nacionales e internacionales para el cambio estructural en las economías de los países en desarrollo;

2. *Alienta* la promoción de oportunidades y mecanismos de financiación sostenibles e innovadores a fin de liberar nuevo capital para la inversión sostenible y ampliar la aplicación de modelos empresariales sostenibles, prestando especial atención a las pequeñas y medianas empresas;

3. *Observa con preocupación* que, a pesar de las mejoras en los climas de inversión de muchos países menos adelantados y pequeños Estados insulares en desarrollo, estos siguen siendo ignorados en gran medida por la inversión extranjera directa, que podría contribuir a diversificar sus economías;

4. *Observa con preocupación también* las diferencias en el acceso al capital por parte de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, en particular las empresas encabezadas por mujeres, jóvenes emprendedores y personas con discapacidad, y reconoce que los mercados financieros pueden ser un vehículo eficaz para el crecimiento económico y el alivio de la pobreza en particular cuando apoyan a empresas que tienen un impacto en el desarrollo sostenible y cuando el acceso al crédito es inclusivo en todos los segmentos de la economía;

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

5. *Reconoce* que la inversión extranjera directa puede tener efectos indirectos positivos, como el saber hacer y la tecnología, incluso mediante el establecimiento de vínculos con los proveedores nacionales, así como el fomento de la integración de las empresas locales, en particular las microempresas y las pequeñas y medianas empresas de los países en desarrollo, en las cadenas de valor regionales y mundiales;

6. *Pone de relieve* que la inversión extranjera directa puede tener efectos diferentes en los Objetivos de Desarrollo Sostenible y subraya la necesidad de fortalecer la armonización de la inversión extranjera directa con las políticas y las estrategias de desarrollo sostenible nacionales;

7. *Reconoce* la necesidad de que se elaboren y se fortalezcan las políticas y, cuando proceda, se refuercen los marcos regulatorios con el fin de acompañar los incentivos al sector privado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, incluso mediante incentivos para que el sector privado adopte prácticas sostenibles, y se fomenten las inversiones de calidad a largo plazo;

8. *Alienta* los esfuerzos realizados a nivel nacional e internacional para integrar la sostenibilidad en el sistema financiero y, de ese modo, reorientar más flujos de capital hacia inversiones que sean sostenibles desde el punto de vista económico, social y ambiental;

9. *Alienta también* a los agentes financieros a todos los niveles a que traten de establecer prácticas financieras inclusivas, representativas y responsables, incluidas las prácticas relacionadas con la transparencia, la divulgación y las normas, según proceda;

10. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados en muchos países para fortalecer un entorno propicio a la actividad empresarial y la inversión en el sector privado, si bien observa que se puede hacer más para crear un clima de inversión y empresarial competitivo, en particular redoblando los esfuerzos para luchar contra la corrupción, que esté en condiciones de atraer la inversión y la participación del sector privado y apoye el desarrollo sostenible;

11. *Reitera* que una mayor igualdad de género en la distribución de los recursos económicos puede proporcionar los medios para que las mujeres generen ingresos y crear efectos multiplicadores positivos para el logro de un crecimiento económico inclusivo, equitativo y sostenible y, a este respecto, reitera la necesidad de medidas e inversiones especiales;

12. *Reconoce* la importancia de la participación del sector privado con las organizaciones nacionales, internacionales e intergubernamentales, los Estados Miembros y otros interesados pertinentes, según proceda, en sus esfuerzos por alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, de manera eficaz, responsable y consultiva;

13. *Observa* la importancia de las prácticas empresariales sostenibles, entre ellas la integración de los factores ambientales, sociales y de gobernanza en la presentación de informes de las empresas, según proceda, y de que los países decidan sobre el equilibrio adecuado de las normas voluntarias y obligatorias, y alienta a las empresas a que adopten principios de gestión empresarial e inversión responsables;

14. *Reconoce* la importancia de la presentación de informes sobre sostenibilidad empresarial, alienta a las empresas, especialmente las sociedades que cotizan en bolsa y las grandes empresas, a que incorporen información sobre sostenibilidad y diligencia debida en sus ciclos de presentación de informes, alienta a la industria, los Gobiernos interesados y los asociados pertinentes a que, con el apoyo del sistema de las Naciones Unidas, según corresponda, confeccionen modelos nuevos de mejores prácticas y refuercen los que hay en vigor y faciliten la adopción de medidas en favor de la incorporación de informes sobre sostenibilidad, teniendo en cuenta las experiencias de los marcos ya existentes y prestando especial atención a las necesidades de los países en desarrollo, incluso en materia de creación de capacidad, y acoge con beneplácito, en este contexto, la colaboración del Pacto Mundial de las Naciones Unidas con la Global Reporting Initiative y el World Business Council for Sustainable Development;

15. *Exhorta* a los Estados Miembros a que reduzcan las tensiones y otros factores de riesgo y fomenten entornos que propicien la ampliación de las inversiones a largo plazo y sostenibles, caracterizados, entre otras cosas, por políticas de inversión abiertas, transparentes y no discriminatorias;

16. *Observa con preocupación* el creciente número de habitantes de los barrios marginales y los efectos negativos en su salud, seguridad y oportunidades de subsistencia, y a este respecto alienta a que se hagan inversiones selectivas para garantizar viviendas adecuadas y asequibles, así como inversiones sostenidas para alcanzar las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en estos sectores a más tardar en 2030;



#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

17. *Pone de relieve* que el sector privado puede contribuir al logro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>23</sup> de muchas maneras, por ejemplo, mediante la aplicación de soluciones creativas e innovadoras para resolver los problemas relacionados con el desarrollo sostenible, la adaptación de sus modelos de negocio a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y el apoyo a las iniciativas del sector público, entre otras, la reducción del riesgo de desastres, la acción climática y el desarrollo de aptitudes, de conformidad con los planes y las políticas nacionales;

18. *Acoge con beneplácito* el creciente interés de los inversores en la consideración de las cuestiones de sostenibilidad a la hora de adoptar decisiones sobre inversiones, pero reconoce que es preciso seguir trabajando para analizar, vigilar y medir su contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible y maximizar su impacto positivo en el desarrollo;

19. *Reconoce* que la reducción del riesgo de desastres, como se señala en el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030<sup>24</sup>, es una inversión rentable en la prevención de futuras pérdidas, y alienta a los Estados Miembros a que elaboren normas y reglamentos para las inversiones de los sectores público y privado basadas en información sobre el riesgo de desastres y velen por que los proyectos en tramitación y los proyectos de inversión financiados incluyan evaluaciones del riesgo de desastres;

20. *Alienta* a los Estados Miembros a que logren el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones de forma innovadora, integrada, transparente, inclusiva y equitativa, lo que requiere inversiones suficientes, sostenibles y previsibles a través de los sectores público y privado;

21. *Invita* a todas las partes interesadas pertinentes a explorar la posibilidad de tener en cuenta los factores de sostenibilidad en las evaluaciones de la calificación crediticia y a reforzar los mercados de crédito para promover el crecimiento de las microempresas y de las pequeñas y medianas empresas, en particular las que son propiedad de mujeres;

22. *Reconoce* que la financiación y las inversiones sostenibles están cobrando mayor fuerza e invita a las empresas privadas a que adopten prácticas sostenibles que promuevan el valor a largo plazo;

23. *Destaca* la necesidad de hacer un balance de las iniciativas públicas y privadas para medir los efectos de las inversiones en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, determinar sus similitudes y diferencias, y exponer las posibles deficiencias;

24. *Acoge con beneplácito*, a este respecto, la solicitud expresada en el documento final del foro del Consejo Económico y Social sobre el seguimiento de la financiación para el desarrollo de 2019 al Equipo de Tareas Interinstitucional sobre la Financiación para el Desarrollo de que prosiga su análisis del impacto y los métodos para medir la contribución de las inversiones y los instrumentos del sector privado a los Objetivos de Desarrollo Sostenible a nivel mundial<sup>22</sup>, y alienta el apoyo internacional a los Estados Miembros a fin de que, de acuerdo con las circunstancias y las prioridades nacionales, elaboren voluntariamente instrumentos prácticos para la medición y la reunión de datos oportunos y fiables acerca de la contribución del sector privado a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible a nivel nacional, según proceda;

25. *Pone de relieve* que la financiación pública internacional desempeña un papel importante como complemento de los esfuerzos de los países por movilizar recursos públicos a nivel interno y que la asistencia oficial para el desarrollo, como fuente fundamental de financiación para el desarrollo, ayuda a los países en desarrollo a obtener recursos públicos suficientes para invertir en sectores que pueden acelerar el cumplimiento de la aspiración transformadora de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y observa a este respecto la necesidad de redoblar los esfuerzos por cumplir los compromisos respectivos, dedicando los recursos concedidos en condiciones más favorables a quienes tienen mayores necesidades y menos capacidad para movilizar otros recursos;

26. *Observa* las posibilidades que ofrece la financiación combinada, como su capacidad para captar, movilizar o catalizar financiación adicional, y destaca que los proyectos deben ajustarse a las prioridades nacionales, promover el desarrollo a largo plazo y servir al interés público, reconociendo al mismo tiempo que hay distintos tipos de

---

<sup>23</sup> Resolución 70/1.

<sup>24</sup> Resolución 69/283, anexo II.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

financiación que pueden constituir las modalidades más eficaces a tal efecto para diferentes esferas de inversión en los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

27. *Alienta* a los Estados Miembros a que promuevan la participación de los accionistas y de los consumidores, lo que puede alentar a las empresas a tener en cuenta las preferencias de los consumidores en materia de sostenibilidad;

28. *Exhorta* a los asociados para el desarrollo a que sigan apoyando los esfuerzos para fortalecer los marcos de políticas a fin de incentivar la financiación de inversiones productivas, entre otras cosas mejorando la capacidad para acceder a la financiación disponible, en particular en los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países de África, y teniendo en cuenta las dificultades específicas que afrontan los países de ingresos medianos;

29. *Pone de relieve* la necesidad de asistencia técnica y apoyo a la creación de capacidad para la promoción de las inversiones y el desarrollo de carteras de proyectos y proyectos financiados, en particular para los países en desarrollo;

30. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas y a todos los interesados pertinentes a que apoyen el desarrollo de la capacidad de los países en desarrollo en sus esfuerzos por subsanar el déficit de inversión en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, especialmente en los programas por países, en lo que respecta a la utilización de la financiación pública para movilizar la inversión privada en proyectos que beneficien al desarrollo sostenible;

31. *Solicita* al Secretario General que, en colaboración con la secretaria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la informe en su septuagésimo quinto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución, sobre la base de las investigaciones que estén realizando, en una sección especial del *World Investment Report*, haciendo especial hincapié en las deficiencias y los problemas encontrados y los progresos realizados en la promoción de las inversiones para el desarrollo sostenible, así como en las recomendaciones concretas para el fomento de las inversiones con miras a la implementación de la Agenda 2030, y aguarda con interés que se sigan examinando estas cuestiones en los próximos informes del Equipo de Tareas Interinstitucional sobre la Financiación para el Desarrollo Sostenible;

32. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Cuestiones de política macroeconómica”, el subtema titulado “Promover las inversiones para el desarrollo sostenible”.

#### RESOLUCIÓN 74/200

Aprobada en la 52ª sesión plenaria, celebrada el 19 de diciembre de 2019, en votación registrada de 122 votos contra 2 y 51 abstenciones\*, por recomendación de la Comisión (A/74/379/Add.1, párr. 21)<sup>25</sup>

\* *Votos a favor:* Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* Estados Unidos de América, Israel

*Abstenciones:* Albania, Alemania, Andorra, Arabia Saudita, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Colombia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia,

<sup>25</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por el Estado de Palestina (en nombre de los Estados que son miembros del Grupo de los 77 y China, teniendo en cuenta también lo dispuesto en la resolución 73/5 de la Asamblea General, de 16 de octubre de 2018).

Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania

**74/200. Medidas económicas unilaterales como medio de ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo**

*La Asamblea General,*

*Recordando* los principios pertinentes enunciados en la Carta de las Naciones Unidas,

*Reafirmando* la Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional referentes a las Relaciones de Amistad y a la Cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas<sup>26</sup>, en la que se establece, entre otras cosas, que ningún Estado puede aplicar o fomentar el uso de medidas unilaterales económicas, políticas o de cualquier otra índole para coaccionar a otro Estado a fin de lograr que subordine el ejercicio de sus derechos soberanos,

*Teniendo presentes* los principios generales que han de regir el sistema comercial internacional y las políticas comerciales para el desarrollo enunciados en las resoluciones, normas y disposiciones pertinentes de las Naciones Unidas y la Organización Mundial del Comercio,

*Recordando* sus resoluciones 44/215, de 22 de diciembre de 1989, 46/210, de 20 de diciembre de 1991, 48/168, de 21 de diciembre de 1993, 50/96, de 20 de diciembre de 1995, 52/181, de 18 de diciembre de 1997, 54/200, de 22 de diciembre de 1999, 56/179, de 21 de diciembre de 2001, 58/198, de 23 de diciembre de 2003, 60/185, de 22 de diciembre de 2005, 62/183, de 19 de diciembre de 2007, 64/189, de 21 de diciembre de 2009, 66/186, de 22 de diciembre de 2011, 68/200, de 20 de diciembre de 2013, 70/185, de 22 de diciembre de 2015, y 72/201, de 20 de diciembre de 2017,

*Profundamente preocupada* porque la aplicación de medidas económicas coercitivas unilaterales perjudica en particular a las economías de los países en desarrollo y sus esfuerzos en pro del desarrollo y tiene un efecto general desfavorable en la cooperación económica internacional y en los esfuerzos desplegados en todo el mundo por establecer un sistema comercial multilateral no discriminatorio y abierto,

*Reconociendo* que esas medidas constituyen una patente violación de los principios de derecho internacional consagrados en la Carta y de los principios básicos del sistema comercial multilateral,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>27</sup>;
2. *Insta* a la comunidad internacional a que actúe de manera urgente y eficaz para eliminar la utilización de medidas económicas, financieras o comerciales unilaterales que no hayan sido autorizadas por los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, sean incompatibles con los principios del derecho internacional o la Carta de las Naciones Unidas o contravengan los principios básicos del sistema comercial multilateral y que afecten en particular, pero no exclusivamente, a los países en desarrollo;
3. *Exhorta* a la comunidad internacional a que condene y rechace la imposición de tales medidas como medio de ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo que entorpece el pleno logro del desarrollo social y económico;
4. *Solicita* al Secretario General que vigile la imposición de medidas económicas unilaterales como medio de ejercer presión política y económica y estudie las consecuencias de estas medidas para los países afectados, incluidas las repercusiones en el comercio y el desarrollo;
5. *Solicita también* al Secretario General que le presente en su septuagésimo sexto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución, prestando especial atención a los efectos de las medidas económicas unilaterales en el logro del desarrollo sostenible.

---

<sup>26</sup> Resolución 2625 (XXV), anexo.

<sup>27</sup> A/74/264.

## RESOLUCIÓN 74/201

Aprobada en la 52ª sesión plenaria, celebrada el 19 de diciembre de 2019, en votación registrada de 176 votos contra 2 y ninguna abstención\*, por recomendación de la Comisión (A/74/379/Add.1, párr. 21)<sup>28</sup>

\* *Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* Estados Unidos de América, Israel

*Abstenciones:* Ninguno

### 74/201. Comercio internacional y desarrollo

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 56/178, de 21 de diciembre de 2001, 57/235, de 20 de diciembre de 2002, 58/197, de 23 de diciembre de 2003, 59/221, de 22 de diciembre de 2004, 60/184, de 22 de diciembre de 2005, 61/186, de 20 de diciembre de 2006, 62/184, de 19 de diciembre de 2007, 63/203, de 19 de diciembre de 2008, 64/188, de 21 de diciembre de 2009, 65/142, de 20 de diciembre de 2010, 66/185, de 22 de diciembre de 2011, 67/196, de 21 de diciembre de 2012, 68/199, de 20 de diciembre de 2013, 69/205, de 19 de diciembre de 2014, 70/187, de 22 de diciembre de 2015, 71/214, de 21 de diciembre de 2016, 72/202, de 20 de diciembre de 2017, y 73/219, de 20 de diciembre de 2018,

*Reafirmando* su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

*Reafirmando también* su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

<sup>28</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Kazajstán, y el Estado de Palestina (en nombre de los Estados que son miembros del Grupo de los 77 y China, teniendo en cuenta también lo dispuesto en la resolución 73/5 de la Asamblea General, de 16 de octubre de 2018).

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

*Reconociendo* la necesidad de asegurar que los beneficios del comercio estén más ampliamente repartidos,

*Reafirmando* la decisión de la Organización Mundial del Comercio WT/MIN(15)/48-WT/L/982, de 19 de diciembre de 2015, sobre la aplicación del trato preferencial en favor de los servicios y los proveedores de servicios de los países menos adelantados y su participación creciente en el comercio de servicios, así como la decisión WT/L/508/Add.1, de 25 de julio de 2012, sobre la adhesión de los países menos adelantados, alentando a que se avance en la aplicación del programa de trabajo de la Organización Mundial del Comercio sobre las pequeñas economías, que apoya sus gestiones por lograr el desarrollo sostenible, reflejado también en el documento final de la Tercera Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)<sup>29</sup>, y destacando que la iniciativa de Ayuda para el Comercio y el desarrollo de la capacidad relacionada con el comercio son fundamentales para integrar a los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, en el sistema de comercio internacional,

*Reconociendo* el papel crucial de las mujeres como productoras y comerciantes y la necesidad de abordar sus problemas concretos a fin de facilitar su participación activa y en pie de igualdad en el comercio nacional, regional e internacional,

*Reconociendo también* que las normas y disciplinas multilaterales constituyen la mejor garantía contra el proteccionismo y son fundamentales para garantizar la transparencia, previsibilidad y estabilidad del comercio internacional,

*Observando* los compromisos de trabajar para asegurar que los acuerdos comerciales bilaterales, regionales y plurilaterales complementen al sistema de comercio multilateral, reconociendo que pueden desempeñar una función importante como complemento de las iniciativas mundiales de liberalización y, a ese respecto, acogiendo con beneplácito la entrada en vigor, el 30 de mayo de 2019, del Acuerdo por el que se Establece la Zona de Libre Comercio Continental Africana,

*Reiterando* la promesa de que no se dejará a nadie atrás, reafirmando el reconocimiento de que la dignidad del ser humano es fundamental y el deseo de ver cumplidos los Objetivos y las metas para todas las naciones y los pueblos y para todos los sectores de la sociedad, y comprometiéndose nuevamente a esforzarse por llegar primero a los más rezagados,

1. *Toma nota* del informe de la Junta de Comercio y Desarrollo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo<sup>30</sup> y del informe del Secretario General<sup>31</sup>;

2. *Reafirma* que el comercio internacional impulsa el crecimiento económico inclusivo y la erradicación de la pobreza y contribuye a fomentar el desarrollo sostenible, la transformación estructural y la industrialización, en particular en los países en desarrollo;

3. *Reitera* que los Estados no podrán lograr los ambiciosos Objetivos y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>32</sup> sin una alianza mundial revitalizada y mejorada y sin unos medios de implementación que sean igualmente ambiciosos, y que una alianza mundial revitalizada facilitará una intensa participación mundial para respaldar la implementación de la Agenda 2030, aglutinando a los Gobiernos, la sociedad civil, el sector privado, el sistema de las Naciones Unidas y otras instancias, y movilizándolo todos los recursos disponibles;

4. *Reafirma* los compromisos contraídos mediante la aprobación de la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>33</sup> en la esfera del comercio internacional, entre otras, como importante esfera de acción para el desarrollo sostenible;

5. *Observa con preocupación* que la Organización Mundial del Comercio se ve cada vez más afectada por los escasos progresos logrados en las negociaciones comerciales multilaterales y que es imprescindible que se ocupe

---

<sup>29</sup> Resolución 69/15, anexo.

<sup>30</sup> [A/74/15 \(Part I\)](#) y [A/74/15 \(Part II\)](#).

<sup>31</sup> [A/74/221](#).

<sup>32</sup> Resolución 70/1.

<sup>33</sup> Resolución 69/313, anexo.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

de las cuestiones que constituyen el núcleo de los problemas que afectan actualmente al comercio internacional, y reconoce a este respecto la necesidad de fortalecer a la Organización Mundial del Comercio, con miras a asegurar la viabilidad y la eficacia a largo plazo de sus funciones de solución de controversias, negociación y supervisión;

6. *Renueva su firme compromiso* de promover un sistema multilateral de comercio universal, basado en normas, abierto, transparente, predecible, inclusivo, no discriminatorio y equitativo en el marco de la Organización Mundial del Comercio, así como una verdadera liberalización del comercio;

7. *Pone de relieve* la urgente necesidad de combatir el proteccionismo en todas sus formas y de rectificar todas las medidas que distorsionan el comercio y no se ajustan a las normas de la Organización Mundial del Comercio, reconociendo el derecho de los países, en particular los países en desarrollo, a proceder con plena flexibilidad de acuerdo con los compromisos y obligaciones que han contraído en el marco de la Organización Mundial del Comercio, y pone de relieve también que la labor de la Organización Mundial del Comercio deberá seguir centrándose en el desarrollo y manteniendo como elemento integral las disposiciones sobre el trato especial y diferenciado;

8. *Insta* a la comunidad internacional a que actúe de manera urgente y eficaz para eliminar la utilización de medidas económicas, financieras o comerciales unilaterales que no hayan sido autorizadas por los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, sean incompatibles con los principios del derecho internacional o la Carta de las Naciones Unidas o contravengan los principios básicos del sistema de comercio multilateral y que afecten en particular, pero no exclusivamente, a los países en desarrollo;

9. *Exhorta* a todos los miembros de la Organización Mundial del Comercio a que concluyan con carácter urgente las negociaciones sobre las subvenciones a la pesca en 2019, de conformidad con la decisión de la 11ª Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio<sup>34</sup> y con miras a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

10. *Subraya* la importancia del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio anexo al Protocolo por el que se modifica el Acuerdo de Marrakech por el que se Establece la Organización Mundial del Comercio para mejorar la transparencia, agilizar la circulación, el despacho y la entrega de mercancías, en particular las mercancías en tránsito, y reducir así los costos del comercio, y alienta a este respecto su aplicación plena y efectiva, incluso mediante un mayor apoyo a su aplicación;

11. *Aguarda con interés* la convocación del 15º período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, que se celebrará en Barbados del 18 al 23 de octubre de 2020;

12. *Acoge con beneplácito* la convocación de la 12ª Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio, que se celebrará en Nursultán del 8 al 11 de junio de 2020, espera con interés lograr resultados positivos de manera equilibrada, inclusiva y transparente, y expresa su agradecimiento al Gobierno de Kazajstán por acoger la reunión;

13. *Reitera* la importante función de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo como centro de coordinación en el sistema de las Naciones Unidas para el tratamiento integrado del comercio y el desarrollo y las cuestiones conexas en materia de finanzas, tecnología, inversión y desarrollo sostenible, y en la contribución que hace a la implementación de la Agenda 2030;

14. *Reafirma* el compromiso fundamental de la Agenda 2030 de no dejar a nadie atrás y de adoptar medidas más tangibles para apoyar a las personas en situación de vulnerabilidad y a los países más vulnerables y para llegar primero a los más rezagados;

15. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo quinto período de sesiones le presente, en colaboración con la secretaria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, un informe sobre la aplicación de la presente resolución y la evolución del sistema de comercio internacional, que contenga recomendaciones concretas para acelerar la ejecución de la Agenda de Acción de Addis Abeba, y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Cuestiones de política macroeconómica”, el subtema titulado “Comercio internacional y desarrollo”.

---

<sup>34</sup> WT/MIN(17)64-WT/L/1031, de 13 de diciembre de 2017.

## RESOLUCIÓN 74/202

Aprobada en la 52ª sesión plenaria, celebrada el 19 de diciembre de 2019, en votación registrada de 179 votos contra 1 y ninguna abstención\*, por recomendación de la Comisión (A/74/379/Add.2, párr. 9)<sup>35</sup>

\* *Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

*Votos en contra:* Estados Unidos de América

*Abstenciones:* Ninguno

### 74/202. Sistema financiero internacional y desarrollo

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 55/186, de 20 de diciembre de 2000, y 56/181, de 21 de diciembre de 2001, tituladas “Hacia una arquitectura financiera internacional fortalecida y estable que responda a las prioridades del crecimiento y el desarrollo, especialmente en los países en desarrollo, y a la promoción de la equidad económica y social”, así como sus resoluciones 57/241, de 20 de diciembre de 2002, 58/202, de 23 de diciembre de 2003, 59/222, de 22 de diciembre de 2004, 60/186, de 22 de diciembre de 2005, 61/187, de 20 de diciembre de 2006, 62/185, de 19 de diciembre de 2007, 63/205, de 19 de diciembre de 2008, 64/190, de 21 de diciembre de 2009, 65/143, de 20 de diciembre de 2010, 66/187, de 22 de diciembre de 2011, 67/197, de 21 de diciembre de 2012, 68/201, de 20 de diciembre de 2013, 69/206, de 19 de diciembre de 2014, 70/188, de 22 de diciembre de 2015, 71/215, de 21 de diciembre de 2016, 72/203, de 20 de diciembre de 2017, y 73/220, de 20 de diciembre de 2018,

*Reafirmando* su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de aprovechar los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y procurar abordar los asuntos pendientes,

*Reafirmando también* su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

<sup>35</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Relator de la Comisión.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

*Recordando* la Declaración de Doha sobre la Financiación para el Desarrollo: documento final de la Conferencia Internacional de Seguimiento sobre la Financiación para el Desarrollo encargada de Examinar la Aplicación del Consenso de Monterrey, celebrada en Doha del 29 de noviembre al 2 de diciembre de 2008<sup>36</sup>,

*Recordando también* la Declaración del Milenio<sup>37</sup>, su resolución 56/210 B, de 9 de julio de 2002, en la cual hizo suyo el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>38</sup>, la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo<sup>39</sup>, el Programa 21<sup>40</sup>, el Plan para la Ulterior Ejecución del Programa 21<sup>41</sup> y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible<sup>42</sup>,

*Recordando además* la Conferencia sobre la Crisis Financiera y Económica Mundial y Sus Efectos en el Desarrollo y su documento final<sup>43</sup>, reconociendo la labor realizada por el Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta de la Asamblea General para el seguimiento de las cuestiones que figuran en el documento final de la Conferencia, y tomando nota del informe sobre los progresos que ha conseguido<sup>44</sup>,

*Recordando* la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, y su documento final, titulado “El futuro que queremos”<sup>45</sup>,

*Apreciando* el hecho de que la Cumbre del Grupo de los 20 celebrada en Hangzhou (China) los días 4 y 5 de septiembre de 2016, que contó con amplia participación de los países en desarrollo, incluso de la Presidencia del Grupo de los 77, hizo suyo el Plan de Acción del Grupo de los 20 sobre la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible como importante contribución a la implementación de la Agenda 2030 en todo el mundo, recordando que la Cumbre del Grupo de los 20 celebrada en Hamburgo (Alemania) los días 7 y 8 de julio de 2017 hizo suya la Actualización de Hamburgo del Plan de Acción del Grupo de los 20 sobre la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, recordando también que la Cumbre del Grupo de los 20 celebrada en Buenos Aires los días 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2018 hizo suya la Actualización de Buenos Aires: Llevar Adelante el Plan de Acción del G20 sobre la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, recordando además que la Cumbre del Grupo de los 20 celebrada en Osaka (Japón) los días 28 y 29 de junio de 2019 hizo suya la Actualización de Osaka del Plan de Acción del Grupo de los 20 sobre la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y aguardando con interés su aplicación, e instando al mismo tiempo al Grupo de los 20 a que siga colaborando con otros Estados Miembros de las Naciones Unidas en su labor, de forma inclusiva y transparente, para asegurarse de que las iniciativas del Grupo de los 20 complementen o fortalezcan el sistema de las Naciones Unidas,

*Observando* que el 23<sup>er</sup> Foro Económico Internacional de San Petersburgo se celebró en San Petersburgo (Federación de Rusia) del 6 al 8 de junio de 2019,

*Reconociendo* que los efectos de la crisis financiera y económica mundial que aún persisten pueden llegar a socavar la sostenibilidad de la deuda y los progresos en la consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, sobre todo en los países en desarrollo, y poniendo de relieve la necesidad de evitar que esas crisis se repitan, en particular aprovechando la experiencia adquirida, aumentando la confianza, sosteniendo el crecimiento económico y promoviendo el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, mujeres y hombres, incluidos los jóvenes, las personas mayores y las

---

<sup>36</sup> Resolución 63/239, anexo.

<sup>37</sup> Resolución 55/2.

<sup>38</sup> *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

<sup>39</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

<sup>40</sup> *Ibid.*, anexo II.

<sup>41</sup> Resolución S-19/2, anexo.

<sup>42</sup> *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 2, anexo.

<sup>43</sup> Resolución 63/303, anexo.

<sup>44</sup> A/64/884.

<sup>45</sup> Resolución 66/288, anexo.



#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

personas con discapacidad, y dando continuidad a la promoción de la estabilidad económica mundial y las reformas institucionales subyacentes necesarias para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

*Expresando preocupación* por los efectos perjudiciales de la persistente fragilidad de la economía mundial, el lento restablecimiento del crecimiento y el comercio mundiales, el aumento del proteccionismo y las políticas introvertidas y los crecientes riesgos sistémicos que amenazan la estabilidad financiera, en particular en los países en desarrollo,

*Expresando preocupación también* por la constante disminución de las relaciones de corresponsalia bancaria, lo que afecta a la capacidad de enviar y recibir pagos internacionales, con posibles consecuencias para los costos de las remesas, la inclusión financiera y el comercio internacional, entre otras, y por tanto para la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

*Reafirmando* los propósitos de las Naciones Unidas, enunciados en su Carta, incluidos los de realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y de servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar estos propósitos comunes, y reiterando la necesidad de fortalecer el papel rector de la Organización en la promoción del desarrollo,

*Reconociendo* la contribución del Grupo de Personalidades Eminentes, tanto del grupo inicial como del reconstituido, de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en el contexto del pilar del desarrollo sostenible de las Naciones Unidas y la reforma de la Organización, así como la contribución del sistema de las Naciones Unidas a la financiación y las inversiones sostenibles en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y reconociendo también la contribución del equipo independiente de asesores del diálogo del Consejo Económico y Social sobre el posicionamiento a más largo plazo del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en el contexto de la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

*Reconociendo también* que proporcionar unos incentivos adecuados a los inversionistas internacionales para que adopten estrategias de inversión a más largo plazo puede contribuir a lograr el desarrollo sostenible y podría reducir la inestabilidad del mercado financiero,

*Poniendo de relieve* que el sistema financiero internacional debe apoyar un crecimiento económico sostenible, inclusivo y sostenido, el desarrollo sostenible y la creación de empleo, promover la inclusión financiera y apoyar la acción para erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, y el hambre, en particular en los países en desarrollo, y, al mismo tiempo, hacer posible la movilización coherente de todas las fuentes de financiación para el desarrollo,

*Tomando nota* de la labor de las Naciones Unidas en el ámbito de la sostenibilidad de la deuda externa y el desarrollo,

*Reconociendo* la importancia de intensificar la cooperación internacional en materia de tributación y, en ese sentido, acogiendo con beneplácito la labor del Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación y el apoyo facilitado a las autoridades fiscales de los países en desarrollo mediante la Iniciativa Fiscal de Addis, que contribuyen a la movilización de recursos internos para los Objetivos de Desarrollo Sostenible y a reprimir los flujos financieros ilícitos y la evasión de impuestos,

*Reconociendo también* la necesidad de reducir la dependencia automática de las evaluaciones de las agencias de calificación crediticia, en particular en la reglamentación, y promover una mayor competencia, así como medidas para evitar los conflictos de intereses en el otorgamiento de las calificaciones crediticias, a fin de mejorar la calidad de las calificaciones, reconociendo la labor del Consejo de Estabilidad Financiera y de otras entidades en esta esfera, expresando apoyo a la imposición de requisitos de mayor transparencia para las normas de evaluación de las agencias de calificación crediticia, y afirmando el compromiso de continuar la labor en curso sobre estas cuestiones,

*Reconociendo además* la aplicación en 2016 de las reformas relativas a las cuotas y la gobernanza en el Fondo Monetario Internacional y el acuerdo de 2018 sobre las reformas de la participación accionaria en el Grupo Banco Mundial, en particular, un aumento general de capital, un aumento selectivo de capital y un marco de sostenibilidad financiera, y la conclusión en el último trimestre de 2019 de la 15ª revisión general de cuotas del Fondo, y reconociendo también que, en octubre de 2016, el renminbi chino pasó oficialmente a ser la quinta divisa

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

en la cesta de los derechos especiales de giro, de conformidad con la decisión adoptada por el Directorio Ejecutivo del Fondo en noviembre de 2015,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>46</sup>;

2. *Reconoce* la necesidad de proseguir y redoblar los esfuerzos por aumentar la coherencia y uniformidad de los sistemas monetarios, financieros y comerciales internacionales, reitera la importancia de que sean abiertos, equitativos e inclusivos para que complementen la acción nacional dirigida a alcanzar el desarrollo sostenible, con inclusión de un crecimiento económico robusto, sostenido, equilibrado, inclusivo y equitativo, la igualdad de derechos en materia de recursos económicos y servicios financieros adecuados para todos los hombres y mujeres, en particular los pobres y los vulnerables, y la consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y alienta a las instituciones financieras internacionales a que adecuen sus programas y políticas a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>47</sup> con arreglo a sus mandatos;

3. *Observa* que las Naciones Unidas, dadas su composición y legitimidad universales, ofrecen un foro singular y fundamental para examinar las cuestiones económicas internacionales y sus efectos en el desarrollo, y reafirma que las Naciones Unidas están en buena posición para participar en los diversos procesos de reforma encaminados a mejorar y fortalecer el funcionamiento efectivo del sistema financiero internacional y su arquitectura, reconociendo al mismo tiempo que las Naciones Unidas y las instituciones financieras internacionales tienen mandatos complementarios que hacen esencial coordinar las medidas que adopten;

4. *Reconoce* la importante labor realizada en los planos nacional, regional e internacional para responder a los desafíos planteados por la crisis financiera y económica mundial más reciente, y reconoce también que es necesario hacer más para promover la recuperación económica, gestionar las consecuencias de la inestabilidad en los mercados mundiales financieros y de productos básicos, hacer frente al elevado nivel de desempleo y al creciente endeudamiento que existen en muchos países, así como a las presiones fiscales generalizadas, reforzar el sector bancario, entre otras cosas, haciendo que sea más transparente y rinda más cuentas, corregir los puntos débiles y los desequilibrios sistémicos, reformar y fortalecer el sistema financiero internacional, y mantener y estrechar la coordinación de las políticas financieras y económicas a nivel internacional;

5. *Destaca* la importancia crítica de un entorno económico mundial estable, inclusivo y propicio para la promoción del desarrollo sostenible, la financiación fiable y eficaz del desarrollo y la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, mediante la movilización de recursos públicos y privados, así como nacionales e internacionales;

6. *Observa* la necesidad de celebrar deliberaciones abiertas, inclusivos y transparentes sobre la modernización de la medición de la asistencia oficial para el desarrollo y sobre la medida propuesta de “pleno apoyo oficial para el desarrollo sostenible” y reafirma que ninguna medida de ese tipo diluirá los compromisos ya contraídos;

7. *Reitera* que los deudores y los acreedores, tanto del sector público como del privado, deben trabajar de consuno y de manera transparente para prevenir y resolver las situaciones de endeudamiento insostenible y que mantener niveles sostenibles de endeudamiento es responsabilidad de los países prestatarios, si bien reconoce que los prestamistas también tienen la responsabilidad de otorgar préstamos de una manera que no menoscabe la sostenibilidad de la deuda de un país, y, a este respecto, toma nota de los principios de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo relativos al otorgamiento y la toma responsables de préstamos soberanos y reconoce los requisitos aplicables de la política de límites de la deuda del Fondo Monetario Internacional y la política de préstamos en condiciones no favorables del Banco Mundial, así como las salvaguardias del Comité de Asistencia para el Desarrollo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos en su sistema estadístico para mejorar la sostenibilidad de la deuda de los países receptores, y que trabajará para alcanzar un consenso mundial sobre las directrices de responsabilidad del deudor y el acreedor al tomar y otorgar préstamos soberanos, sobre la base de las iniciativas existentes;

8. *Invita*, a este respecto, a su Presidencia y al Secretario General a que presten la debida consideración a la función central de mantener y facilitar la estabilidad financiera y macroeconómica de los países en desarrollo, incluida

---

<sup>46</sup> A/74/168.

<sup>47</sup> Resolución 70/1.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

la sostenibilidad de la deuda, y de apoyar un entorno económico, financiero y reglamentario nacional e internacional que favorezca adecuadamente los medios de implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular la inclusión financiera, y a este respecto invita a todos los principales interesados institucionales, incluidos el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, a que apoyen esos esfuerzos, de conformidad con sus respectivos mandatos;

9. *Alienta*, a este respecto, al Consejo Económico y Social a que, en su foro anual sobre el seguimiento de la financiación para el desarrollo, considere la posibilidad de celebrar un debate y un análisis específicos de cuestiones y problemas sistémicos, teniendo en cuenta las funciones de las instituciones financieras internacionales, incluido el Fondo Monetario Internacional, y de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, de conformidad con sus respectivos mandatos, con arreglo a las resoluciones pertinentes sobre esta cuestión, en particular la resolución 69/313 de la Asamblea General, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, y el mandato del foro anual sobre el seguimiento de la financiación para el desarrollo, que se establece en ella;

10. *Resuelve* fortalecer la coherencia y la congruencia de las instituciones y plataformas multilaterales relacionadas con las cuestiones financieras, ambientales y de inversión y con las políticas de comercio y desarrollo, así como aumentar la cooperación entre las principales instituciones internacionales, respetando al mismo tiempo los mandatos y las estructuras de gobernanza respectivos, y se compromete a aprovechar mejor los foros pertinentes de las Naciones Unidas para promover la coherencia global y universal y los compromisos internacionales en favor del desarrollo sostenible, sobre la base de la visión del Consenso de Monterrey<sup>38</sup>, con miras a apoyar la implementación de la Agenda de Acción de Addis Abeba y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

11. *Recuerda* que los países deben tener, de conformidad con sus necesidades y circunstancias específicas, la flexibilidad necesaria para aplicar medidas anticíclicas y dar respuestas específicas y adaptadas al contexto a diversos tipos de crisis, incluidas las de índole económica y financiera, observa que en el examen del diseño y la condicionalidad de los programas realizado por el Fondo Monetario Internacional en 2018 se constató que el número de condiciones estructurales incluidas en los programas del Fondo había aumentado con el tiempo, y pide que el Fondo aproveche los avances realizados recientemente para seguir priorizando las reformas y racionalizando la imposición de condiciones para que estas sean oportunas y específicas y estén adaptadas a las circunstancias y las prioridades nacionales y para que ayuden a los países en desarrollo a enfrentar dificultades financieras, económicas y de desarrollo, al tiempo que observa también que los programas nuevos y en curso no deben contener condicionalidades procíclicas injustificadas;

12. *Observa*, a este respecto, la nueva estrategia para la participación del Fondo Monetario Internacional en el gasto social, acoge con beneplácito que el Fondo haya reconocido los efectos adversos que el ajuste fiscal puede tener en los grupos vulnerables, en cuyo caso el gasto social es fundamental para lograr los compromisos contraídos en virtud de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, lo que incluye la implementación a nivel nacional de sistemas y medidas apropiados de protección social para todos, incluidos niveles mínimos, y alienta a que el Fondo y las instituciones internacionales de desarrollo estrechen su colaboración sobre la financiación de la protección social;

13. *Invita* a los bancos multilaterales de desarrollo y otros bancos de desarrollo internacionales a que sigan proporcionando financiación para el desarrollo, en condiciones tanto favorables como no favorables, estable y a largo plazo, mediante el aprovechamiento de las contribuciones y el capital y mediante la movilización de recursos de múltiples fuentes, por ejemplo de los mercados de capital, para los países en desarrollo y destaca que los bancos de desarrollo deberían hacer un uso óptimo de sus recursos y balances, en forma compatible con la preservación de su integridad financiera, y actualizar y desarrollar sus políticas en apoyo de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, según sea necesario;

14. *Acoge con beneplácito*, a este respecto, la labor que vienen realizando el Nuevo Banco de Desarrollo y el Banco Asiático de Inversión en Infraestructura en la estructura mundial de financiación para el desarrollo y alienta a estrechar la cooperación regional y subregional, en particular por conducto de bancos de desarrollo regionales y subregionales, acuerdos comerciales y de divisas de reserva y otras iniciativas regionales y subregionales;

15. *Alienta*, a este respecto, a los bancos multilaterales de desarrollo a que procedan a prestar asistencia de manera flexible y en condiciones favorables y a desembolsar rápidamente los fondos y concentrarlos al comienzo del período, a fin de ayudar rápida y sustancialmente a los países en desarrollo que afrontan déficits de financiación en sus esfuerzos por alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, teniendo presentes las capacidades de absorción y

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

sostenibilidad de la deuda de cada uno de esos países, e invita a los accionistas de los bancos regionales de desarrollo a que aseguren que estos tengan capital suficiente para poder atender esas necesidades;

16. *Alienta también* a los bancos multilaterales de desarrollo a que, dentro de sus respectivos mandatos, continúen expandiendo la asistencia técnica, divulgando y compartiendo su conocimiento y sus mejores prácticas y mejorando el efecto multiplicador de su financiación mediante el aprovechamiento de más recursos procedentes de más fuentes, incluso con la movilización de inversión privada, a fin de facilitar soluciones innovadoras e integrales a los problemas multidimensionales del desarrollo, en particular en las economías en desarrollo y las economías emergentes;

17. *Reconoce* la necesidad de que las instituciones financieras internacionales, según proceda, promuevan la incorporación de la perspectiva de género en sus políticas y programas, incluso en las políticas y los programas macroeconómicos, de creación de empleo y de reforma estructural, de conformidad con las prioridades y estrategias nacionales pertinentes;

18. *Insta* a los donantes multilaterales e invita a las instituciones financieras internacionales y a los bancos regionales de desarrollo a que, en el marco de sus respectivos mandatos, examinen y apliquen políticas de apoyo a las actividades nacionales encaminadas a aumentar la proporción de recursos a disposición de las mujeres y las niñas, en particular las que viven en zonas rurales y apartadas, e invita a los bancos regionales y multilaterales de desarrollo a que acuerden unos indicadores comunes para analizar el impacto relativo al género de sus préstamos;

19. *Reconoce* la importancia de que el Fondo Monetario Internacional continúe teniendo los recursos adecuados, y apoya y reitera su compromiso de continuar reformando la gobernanza del Fondo y el Banco Mundial para adaptarla a los cambios de la economía mundial;

20. *Observa* que en la 15ª revisión general de cuotas del Fondo Monetario Internacional no se ha avanzado en el aumento de las cuotas, pero acoge con beneplácito el acuerdo político sobre la revisión por la Junta de Gobernadores alcanzado en la 40ª reunión del Comité Monetario y Financiero Internacional, celebrada en Washington D. C. los días 18 y 19 de octubre de 2019, así como el apoyo recabado para mantener el actual monto de financiación del Fondo duplicando los Nuevos Acuerdos para la Obtención de Préstamos y organizando una nueva ronda temporal de préstamos bilaterales después de 2020;

21. *Recuerda* el compromiso de volver a examinar la suficiencia de las cuotas y continuar el proceso de reforma de la gobernanza del Fondo Monetario Internacional en la 16ª revisión general de cuotas —que tendrá lugar desde 2020 hasta el 15 de diciembre de 2023 a más tardar—, incluida una nueva fórmula para calcular las cuotas que sirva de guía, y el compromiso de velar por que las cuotas sean el principal mecanismo de financiación del Fondo, y que cabe esperar que todo ajuste de las cuotas dé lugar al aumento de las cuotas de las economías dinámicas con arreglo a su posición relativa en la economía mundial y, por ende, probablemente, las cuotas de los países con mercados emergentes y los países en desarrollo en su conjunto, protegiendo al mismo tiempo la voz y la representación de los miembros más pobres, y renueva su compromiso de ampliar y potenciar la voz y la participación de los países en desarrollo, en particular los países de África, los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países de ingresos medianos y los países en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos, en los procesos internacionales de adopción de decisiones y establecimiento de normas en el ámbito económico y en la gobernanza económica mundial;

22. *Alienta* a los Estados Miembros a que trabajen juntos para fortalecer y mejorar un sistema en que diferentes estratos de la red de seguridad financiera mundial se coordinen estrechamente y tengan responsabilidades claras y a que consideren la posibilidad de mejorar los arreglos financieros regionales para ayudar a los países a capear las crisis y reforzar su capacidad de detectar riesgos, así como de crear nuevos arreglos regionales donde no haya instituciones suficientes;

23. *Reconoce* la importancia de que las instituciones financieras internacionales apoyen, en consonancia con sus mandatos, el margen normativo de cada país, en particular los países en desarrollo, manteniendo al mismo tiempo la coherencia con las normas y los compromisos internacionales pertinentes;

24. *Reafirma* que las estrategias de desarrollo sostenible cohesionadas y que los nacionales asuman como propias, respaldadas por marcos nacionales de financiación integrados, constituirán el núcleo de los esfuerzos, reitera que recaer en cada país la responsabilidad primordial de su propio desarrollo económico y social y que nunca se

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

insistirá lo suficiente en la importancia del papel que desempeñan las políticas y las estrategias nacionales de desarrollo, expresa respeto por el margen normativo y el liderazgo de cada país para poner en práctica políticas encaminadas a erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones y promover el desarrollo sostenible, en consonancia con las normas y los compromisos internacionales pertinentes, y reconoce al mismo tiempo que los esfuerzos nacionales en pro del desarrollo deben estar respaldados por un entorno económico internacional propicio que incluya sistemas comerciales, monetarios y financieros mundiales que sean coherentes y se apoyen mutuamente y una gobernanza económica mundial reforzada y mejorada, y que los procesos destinados a desarrollar y facilitar la disponibilidad de conocimientos y tecnologías adecuados a nivel mundial, así como la creación de capacidad, son también esenciales, y se compromete a promover la coherencia de las políticas y un entorno propicio para el desarrollo sostenible a todos los niveles, en el que participen todos los agentes, y a revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible;

25. *Renueva su compromiso* de redoblar sus esfuerzos encaminados a reducir sustancialmente los flujos financieros ilícitos a más tardar en 2030, con miras a eliminarlas finalmente, en particular luchando contra la evasión de impuestos y la corrupción mediante el fortalecimiento de la regulación nacional y el aumento de la cooperación internacional;

26. *Reconoce* la función de los derechos especiales de giro como activo de reserva internacional, reconoce también que las asignaciones de estos derechos especiales ayudaron a complementar las reservas internacionales en respuesta a la crisis financiera y económica mundial y contribuyeron así a la estabilidad del sistema financiero internacional y a la resiliencia de la economía mundial, y apoya seguir examinando el uso más amplio de los derechos especiales de giro para aumentar la resiliencia del sistema monetario internacional, en particular en lo que se refiere a su posible función en el sistema internacional de reservas;

27. *Observa* la rápida evolución de los criptoactivos y las implicaciones sistémicas que estos activos privados podrían tener en el funcionamiento del sistema monetario internacional, la capacidad de las autoridades reguladoras de proteger a los consumidores y promover la estabilidad financiera y la capacidad de los bancos centrales de utilizar eficazmente la política monetaria para lograr objetivos económicos internos, alienta a los promotores de esos activos a que trabajen con las autoridades reguladoras en reglamentos financieros para los mercados en que se utilizan sus activos e insta a las autoridades reguladoras a que, al concebir la mejor manera de reglamentar los criptoactivos en su jurisdicción, estudien detenidamente las implicaciones que ello podría tener para los sistemas financieros internacional e interno;

28. *Aguarda con interés* los resultados de la labor que están realizando el Consejo de Estabilidad Financiera y el Grupo de Acción Financiera al respecto de las monedas estables de ámbito mundial, subrayando la necesidad de afrontar apropiadamente los riesgos asociados con ellas y otros mecanismos similares con posibles repercusiones sistémicas antes de que estos proyectos se pongan en marcha;

29. *Observa* la labor del Consejo de Estabilidad Financiera respecto de la reforma del mercado financiero, se compromete a sostener o fortalecer los marcos de reglamentación macroprudencial y reservas anticíclicas, reafirma el compromiso de acelerar la conclusión del programa de reforma sobre la regulación de los mercados financieros, incluida la evaluación y, de ser necesario, la reducción de los riesgos sistémicos asociados con la intermediación financiera no bancaria, los mercados de derivados, los préstamos de valores y los acuerdos de recompra, y reafirma también el compromiso de abordar el riesgo creado por las instituciones financieras “demasiado grandes para fracasar” y de tratar los elementos transfronterizos en la resolución eficaz de las dificultades de las instituciones financieras de importancia sistémica;

30. *Observa también* que están aumentando los riesgos fuera del marco regulatorio, en particular a raíz de las instituciones financieras no bancarias y las tecnofinanzas, y exhorta a las autoridades de regulación financiera a que pasen a examinar de manera creciente los riesgos subyacentes asociados a la actividad financiera, en vez de al tipo de institución financiera;

31. *Exhorta* a las autoridades de regulación financiera a que alienten a las instituciones financieras a estudiar nuevas posibilidades de mejorar su capacidad de gestionar mejor los riesgos, incluso con medidas de lucha contra el blanqueo de dinero y la lucha contra el terrorismo y haciendo un mayor uso de la tecnología con el fin de ayudar a enfrentar los costos y los riesgos de las operaciones de correspondencia bancaria;

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

32. *Pone de relieve* la pertinencia de la inclusión en el sistema financiero internacional en todos los niveles y la importancia de considerar la inclusión financiera como un objetivo de política en la regulación financiera, de conformidad con las prioridades y leyes nacionales;

33. *Reitera* que la vigilancia multilateral eficaz e inclusiva debe ser un elemento central de las iniciativas de prevención de crisis, destaca la necesidad de seguir vigilando en forma más estricta las políticas financieras de los países y, en ese sentido, observa las gestiones en curso para actualizar la estrategia de vigilancia del Fondo Monetario Internacional con el fin de integrar mejor la vigilancia bilateral y la multilateral, junto con vínculos transfronterizos e intersectoriales con las políticas macroeconómicas y macroprudenciales, prestando más atención al mismo tiempo a los efectos indirectos de las políticas financieras y económicas nacionales en la economía mundial;

34. *Observa* la posibilidad de que los países de origen de los flujos de capital utilicen combinaciones apropiadas de políticas macroeconómicas, macroprudenciales y normativas que eviten un apalancamiento excesivo y grandes efectos indirectos internacionales en forma de inestabilidad de los flujos de capital, cumpliendo al mismo tiempo los objetivos macroeconómicos internos, alienta a los países de origen a que estudien esas políticas y pide que se estreche la coordinación macroeconómica entre las economías sistémicamente importantes, lo que también puede contribuir a hacer frente a la inestabilidad del mercado financiero mundial;

35. *Invita* a las entidades financieras y bancarias internacionales a que, en consulta con los Gobiernos nacionales, elaboren directrices adaptadas a cada contexto sobre cómo pueden los países atraer inversiones internacionales a largo plazo, guiándose por la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y en consonancia con los planes y las políticas nacionales, con miras a minimizar los efectos adversos de la inestabilidad del mercado de capitales;

36. *Reitera* la necesidad de tener la determinación de reducir la dependencia automática de las evaluaciones de las agencias de calificación crediticia, en particular en la reglamentación, y promover una mayor competencia, así como medidas para evitar los conflictos de intereses en el otorgamiento de las calificaciones crediticias;

37. *Invita* a las instituciones financieras y bancarias internacionales a que sigan aumentando la transparencia y el rigor analítico de los mecanismos de clasificación de riesgos, observando que las evaluaciones del riesgo soberano deberían emplear al máximo parámetros objetivos y transparentes, lo cual puede facilitarse con datos y análisis de gran calidad, y alienta a las instituciones pertinentes, entre ellas la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, a que prosigan su labor sobre la cuestión, en particular sobre los posibles efectos del papel que desempeñan las agencias privadas de calificación crediticia en las perspectivas de desarrollo de los países en desarrollo, de conformidad con sus mandatos;

38. *Renueva su compromiso* de hacer posible que las mujeres participen de manera plena e igualitaria en la economía y tengan acceso en condiciones de igualdad a los procesos de adopción de decisiones y a funciones directivas;

39. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos desplegados por los nuevos bancos de desarrollo para elaborar sistemas de salvaguardia en las consultas de participación abierta con los interesados sobre la base de las normas internacionales establecidas y alienta a todos los bancos de desarrollo a que creen o mantengan sistemas de salvaguardias sociales y ambientales, incluso en materia de derechos humanos, igualdad de género y empoderamiento de las mujeres, que sean transparentes, eficaces y eficientes y estén enmarcados en plazos concretos;

40. *Reitera* que se insta encarecidamente a los Estados a que se abstengan de promulgar y aplicar unilateralmente medidas económicas, financieras o comerciales que no sean compatibles con el derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas y que impidan la plena consecución del desarrollo económico y social, particularmente en los países en desarrollo;

41. *Solicita*, a este respecto, al Secretario General que en su septuagésimo quinto período de sesiones le presente un informe orientado a la práctica sobre la aplicación de la presente resolución, que trate especialmente la disminución de la corresponsalía bancaria y sus efectos e incluya recomendaciones para reforzar la cooperación internacional a fin de facilitar el movimiento transfronterizo de fondos legítimos;

42. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, bajo el tema titulado “Cuestiones de política macroeconómica”, el subtema titulado “Sistema financiero internacional y desarrollo”, a menos que se acuerde otra cosa.

## RESOLUCIÓN 74/203

Aprobada en la 52ª sesión plenaria, celebrada el 19 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/379/Add.3, párr. 8)<sup>48</sup>

### 74/203. Sostenibilidad de la deuda externa y desarrollo

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 58/203, de 23 de diciembre de 2003, 59/223, de 22 de diciembre de 2004, 60/187, de 22 de diciembre de 2005, 61/188, de 20 de diciembre de 2006, 62/186, de 19 de diciembre de 2007, 63/206, de 19 de diciembre de 2008, 64/191, de 21 de diciembre de 2009, 65/144, de 20 de diciembre de 2010, 66/189, de 22 de diciembre de 2011, 67/198, de 21 de diciembre de 2012, 68/202, de 20 de diciembre de 2013, 69/207, de 19 de diciembre de 2014, 70/190, de 22 de diciembre de 2015, 71/216, de 21 de diciembre de 2016, 72/204, de 20 de diciembre de 2017, y 73/221, de 20 de diciembre de 2018,

*Observando* la labor de las Naciones Unidas en este ámbito,

*Reafirmando* su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de aprovechar los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y procurar abordar los asuntos pendientes,

*Reafirmando también* su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

*Reafirmando además* el Acuerdo de París<sup>49</sup>, alentando a todas las partes en el Acuerdo a que lo apliquen plenamente y alentando a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>50</sup> que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda,

*Recordando* la Conferencia sobre la Crisis Financiera y Económica Mundial y sus Efectos en el Desarrollo y su documento final<sup>51</sup>,

*Recordando también* el foro de 2019 del Consejo Económico y Social sobre el seguimiento de la financiación para el desarrollo, sus conclusiones y recomendaciones convenidas a nivel intergubernamental<sup>52</sup> y el Diálogo de Alto Nivel sobre la Financiación para el Desarrollo celebrado bajo los auspicios de la Asamblea General,

*Poniendo de relieve* que la sostenibilidad de la deuda es fundamental para sustentar el crecimiento, subrayando la importancia de la sostenibilidad de la deuda, de la transparencia respecto de la deuda y de su gestión eficaz para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y reconociendo que las crisis de la deuda son costosas y perturbadoras, en particular para el empleo y las inversiones productivas, y tienden a ir seguidas de recortes en el gasto público, entre otros en la salud y la educación, que afectan particularmente a las personas pobres y vulnerables,

<sup>48</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Relator de la Comisión.

<sup>49</sup> Véase FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21, anexo.

<sup>50</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

<sup>51</sup> Resolución 63/303, anexo.

<sup>52</sup> Véase E/FFDF/2019/3.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

*Reafirmando* que cada país tiene la responsabilidad primordial de su propio desarrollo, entre otras cosas, manteniendo la sostenibilidad de su propia deuda, y que las políticas y estrategias de desarrollo nacionales, incluso en la esfera de la gestión de la deuda, desempeñan una función esencial para lograr el desarrollo sostenible, y reconociendo que las iniciativas nacionales, incluidas las destinadas a alcanzar los objetivos de desarrollo y a mantener la sostenibilidad de la deuda, deberían complementarse con programas, medidas y políticas mundiales de apoyo que aumentasen las oportunidades de desarrollo de los países en desarrollo, teniendo en cuenta las circunstancias de los países y respetando las estrategias, el control y la soberanía nacionales,

*Reiterando* que la sostenibilidad de la deuda depende de la confluencia de muchos factores a los niveles nacional e internacional, y poniendo de relieve que, al analizar la sostenibilidad de la deuda, deben seguir teniéndose en cuenta las circunstancias específicas de los países y los efectos de las perturbaciones externas, como la volatilidad de los precios de los productos básicos y de la energía, la mayor intensidad y frecuencia de los desastres naturales y los flujos internacionales de capital,

*Expresando preocupación* por los efectos perjudiciales de la persistente fragilidad de la economía mundial y el lento restablecimiento del crecimiento y el comercio mundiales, en particular los efectos en el desarrollo, connotadora de que la economía mundial sigue atravesando una fase difícil que acarrea muchos riesgos considerables, entre ellos los flujos netos de capital negativos de algunas economías emergentes y en desarrollo, la persistencia de los bajos precios de los productos básicos, los altos niveles de desempleo, especialmente entre los jóvenes, las mujeres, las personas con discapacidad y otras personas en situaciones vulnerables, y el aumento del endeudamiento privado y público en muchos países en desarrollo, y destacando la necesidad de proseguir los esfuerzos para corregir los puntos débiles y los desequilibrios sistémicos y para reformar y fortalecer el sistema financiero internacional al tiempo que se introducen las reformas acordadas hasta la fecha a fin de superar esas dificultades y realizar progresos hacia el sostenimiento de la demanda mundial,

*Expresando profunda preocupación* por el hecho de que el crecimiento mundial ha seguido dependiendo en gran medida de aumentos sin precedentes en la cuantía de la deuda mundial en los años transcurridos desde la crisis financiera mundial y de que, junto con la rápida integración de los países en desarrollo en los mercados financieros internacionales, incluso a los efectos de refinanciar la deuda, expone a un número cada vez mayor de economías en desarrollo a reacciones sumamente sensibles y violentas a acontecimientos económicos, incluso apenas adversos, o percibidos de ese modo, en los mercados financieros,

*Subrayando* que, a nivel mundial, la tasa de crecimiento del producto interno bruto podría aumentar considerablemente si cada país lograra la igualdad de género y reconociendo que las pérdidas económicas y sociales debidas a la falta de progreso en el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas son considerables,

*Reconociendo con preocupación* que en 2018 la situación de la deuda externa de muchos países en desarrollo empeoró de nuevo y el saldo total de la deuda externa creció a una tasa acumulativa de casi el 20 % en todos los países en desarrollo en los últimos tres años y el coeficiente entre el total de la deuda externa y el producto interno bruto aumentó a un 29,1 % en 2018 en comparación con el 23,3 % de 2011, y que empeoró la situación de la deuda externa de los países de ingresos medianos y los pequeños Estados insulares en desarrollo, como se indica en el informe del Secretario General<sup>53</sup>,

*Reconociendo con preocupación también* que los pequeños Estados insulares en desarrollo registraron en 2003 un significativo aumento en el total de la relación entre la deuda externa y el producto interno bruto, que aumentó de un 19,8 % en el año 2000 a un 85,6 % en 2003, y que para el año 2010, el saldo total de deuda externa había superado el producto interno bruto combinado de esos Estados, con una relación entre la deuda y el producto interno bruto del 118,9 % del grupo en su conjunto,

*Reconociendo con preocupación además* que el saldo total de la deuda externa en los países de ingresos medianos, excepto los pequeños Estados insulares en desarrollo, aumentó un 8 % anual durante el período comprendido entre 2009 y 2018, la deuda externa total ha crecido más de un 20 % desde 2016 y la deuda actual representa el 26,8 % de su producto interno bruto combinado, y que la deuda de los países de ingresos medianos

---

<sup>53</sup> [A/74/234](#).



#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

no solo está creciendo a un ritmo más rápido de lo previsto, sino que se trata de una deuda más costosa, con un plazo de vencimiento menor,

*Reconociendo* el importante papel que desempeñan, aplicados caso por caso, el alivio de la deuda, especialmente su condonación, cuando proceda, y la reestructuración de la deuda como herramientas de prevención, gestión y solución de la crisis,

*Recordando* la Declaración de Sendái y el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030<sup>54</sup>, reiterando que los desastres naturales y las perturbaciones económicas o sociales graves pueden menoscabar la sostenibilidad de la deuda de un país, y observando que los acreedores públicos han tomado medidas para aliviar las obligaciones de pago mediante la reprogramación de la deuda y la condonación de la deuda después de un terremoto o un tsunami y en el contexto de la crisis del ébola en África Occidental, haciendo notar la iniciativa Canje de Deuda por Adaptación Climática de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y alentando a considerar nuevas medidas de alivio de la deuda, como el uso de instrumentos de deuda soberana indexados a la capacidad de pago, cuando proceda, u otras medidas para los países afectados en este sentido, cuando sea viable,

*Expresando profunda preocupación* porque varios de los países en situaciones especiales, en particular países de África, los países menos adelantados, países en desarrollo sin litoral y pequeños Estados insulares en desarrollo, así como un número cada vez mayor de países de ingresos medianos, se enfrentan a dificultades en relación con el servicio de la deuda y porque, pese a las iniciativas internacionales, un número creciente de países en desarrollo siguen soportando una gran carga de deuda y, según las evaluaciones de la sostenibilidad de la deuda, se clasifican como países con sobreendeudamiento o con alto riesgo de sobreendeudamiento,

*Reconociendo* la importancia de la sostenibilidad de la deuda para la transición fluida de los países en proceso de graduación de la categoría de países menos adelantados, así como de aquellos que ya se han graduado,

*Poniendo de relieve* que se necesita apoyo internacional, en forma de un aumento de la asistencia oficial para el desarrollo y un esfuerzo multilateral coordinado para proporcionar una financiación del desarrollo a largo plazo y de bajo costo, así como el fomento de la movilización de recursos internos, que constituye la fuente primordial de financiación para el desarrollo en todas las clasificaciones de los países, para hacer frente a los crecientes desafíos que plantea la sostenibilidad de la deuda de los países en desarrollo,

*Tomando nota* de las directrices operacionales para una financiación sostenible promovidas por el Grupo de los 20, instando al mismo tiempo al Grupo de los 20 a que siga colaborando de forma inclusiva y transparente con otros Estados Miembros de las Naciones Unidas en su labor, a fin de asegurar que las iniciativas del Grupo complementen o fortalezcan el sistema de las Naciones Unidas, y observando los progresos alcanzados en la aplicación de las directrices operacionales,

*Observando* la necesidad de esfuerzos coordinados del Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial para promover que el otorgamiento y la toma de préstamos se lleven a cabo de manera responsable, transparente y sostenible, así como la transparencia en lo que respecta a la deuda,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>53</sup>;
2. *Pone de relieve* la particular importancia de hallar soluciones rápidas, eficaces, amplias y duraderas a los problemas de la deuda de los países en desarrollo a fin de promover su crecimiento económico y su desarrollo;
3. *Reconoce* la importancia, en particular, de los retos y las vulnerabilidades nuevos y emergentes en lo que respecta a la sostenibilidad de la deuda externa de los países en desarrollo que se derivan de los cambios estructurales en la composición de la deuda total, el rápido crecimiento de la deuda del sector privado en muchos países emergentes y en desarrollo y el uso creciente de nuevos instrumentos y enfoques para la financiación de la deuda;
4. *Observa* las preocupaciones crecientes relativas a que el rápido aumento de la deuda de las empresas, la exposición de alto riesgo a la volatilidad de los mercados financieros internacionales y el rápido crecimiento de la carga del servicio de la deuda puedan desencadenar crisis financieras y de la deuda, y la consiguiente necesidad de respuestas políticas coordinadas;

---

<sup>54</sup> Resolución 69/283, anexos I y II.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

5. *Destaca* la necesidad de seguir ayudando a los países en desarrollo a evitar la acumulación de una deuda insostenible para reducir el riesgo de caer en otra crisis de la deuda, teniendo en cuenta las dificultades que plantea el entorno económico mundial y los riesgos para la sostenibilidad de la deuda en algunos países desarrollados y en desarrollo;

6. *Reconoce* la función que desempeña el Marco de Sostenibilidad de la Deuda para los Países de Bajos Ingresos, establecido conjuntamente por el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, para orientar las decisiones en materia de solicitud y concesión de préstamos, y observa su puesta en marcha en 2018 y el fortalecimiento adicional de los marcos para la evaluación de la sostenibilidad de la deuda, de manera compatible con los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>55</sup> y la transformación estructural a más largo plazo;

7. *Reitera* que no debería utilizarse un indicador único para emitir juicios definitivos sobre la sostenibilidad de la deuda de un país y, en vista de los nuevos retos y vulnerabilidades para la sostenibilidad de la deuda externa de los países en desarrollo, como corroboran la labor de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y los recientes análisis conjuntos del Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, destaca la necesidad de mejorar la recopilación de datos y su calidad en esferas como la deuda pública interna, la deuda interna y externa de las empresas privadas, y los elementos jurídicos y regulatorios, como la titularidad, la moneda en que está denominada la deuda y la jurisdicción a la que está sometida de acuerdo con las prioridades nacionales;

8. *Reitera también* que es necesario disponer oportunamente de datos completos sobre el monto y la composición de la deuda para, entre otras cosas, elaborar sistemas de alerta temprana destinados a limitar los efectos de las crisis de la deuda, pide a los países deudores y acreedores que intensifiquen sus esfuerzos encaminados a recopilar y publicar datos, según proceda, acoge con beneplácito la labor en curso de las instituciones pertinentes para aplicar instrumentos innovadores de vigilancia de la presión financiera en los países en desarrollo y para crear un registro central de datos que incluya información sobre la reestructuración de la deuda, y pide a los donantes que estudien la posibilidad de incrementar su apoyo a los programas de cooperación técnica destinados a aumentar la capacidad estadística de los países en desarrollo en ese ámbito;

9. *Alienta* al sistema de las Naciones Unidas, el Grupo Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y otros interesados pertinentes, como el Comité de Asistencia para el Desarrollo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, a que sigan realizando actividades analíticas y proporcionando asesoramiento normativo y asistencia técnica a los Gobiernos, previa solicitud, en las esferas de la gestión de la deuda y de la utilización y el mantenimiento de bases de datos y, a ese respecto, recuerda que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo debe continuar su labor analítica y normativa y de prestación de asistencia técnica sobre cuestiones relacionadas con la deuda, incluido el Programa del Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda, de manera que esas iniciativas redunden no solo en el aumento de la puntualidad y la exactitud del registro de datos sobre la deuda, sino también en la ampliación de la cobertura de la deuda del sector público y de otros datos pertinentes, incluidos, en particular, los instrumentos de deuda hasta ahora no registrados u ocultos, el pasivo contingente e instrumentos de deuda más complejos;

10. *Destaca* la necesidad de fortalecer el intercambio de información y la transparencia entre todos los acreedores y prestatarios para asegurar que las evaluaciones de la sostenibilidad de la deuda se basen en datos exhaustivos, objetivos y fiables, incluida una evaluación de la deuda interna pública y privada, a fin de asegurar el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, alienta a que se siga mejorando el intercambio mutuo de información, con carácter voluntario, con respecto a la obtención y concesión de préstamos entre todos los acreedores y prestatarios, y toma nota de la iniciativa del Foro de París, que tiene por objeto reunir a los acreedores y deudores soberanos para que intercambien opiniones e información, promover una mayor transparencia respecto de la deuda y mantener la sostenibilidad de la deuda;

11. *Reconoce* que la sostenibilidad de la deuda a largo plazo depende, entre otras cosas, del crecimiento económico, la movilización de recursos internos e internacionales, las perspectivas de exportación de los países deudores, la gestión sostenible de la deuda, la aplicación de políticas macroeconómicas racionales que también fomenten la creación de empleo, el establecimiento de marcos reguladores transparentes y efectivos, y la superación de problemas estructurales de desarrollo y, por ende, de la creación de un entorno propicio a todos los niveles que coadyuve al desarrollo; y reconoce también la necesidad de ayudar a los países en desarrollo a lograr la sostenibilidad

---

<sup>55</sup> Resolución 70/1.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

de la deuda a largo plazo, con políticas coordinadas orientadas a fomentar una financiación adecuada de la deuda y mecanismos de resolución, como el alivio y la reestructuración de la deuda que apoyen la gestión racional de esta;

12. *Observa con preocupación* que algunos países en desarrollo de ingresos bajos y medianos, que no se beneficiaron de las iniciativas de alivio de la deuda existentes, en la actualidad están muy endeudados, lo que hace que puedan tener dificultades para movilizar los recursos necesarios para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, por lo que es necesario considerar, cuando proceda, iniciativas más robustas de gestión de la deuda en favor de esos países, y destaca la importancia de la sostenibilidad de la deuda a mediano y largo plazo para solucionar el problema de la deuda, incluida la deuda bilateral y la contraída con acreedores que no pertenecen al Club de París;

13. *Subraya* el hecho de que los países pobres muy endeudados que cumplen los requisitos para beneficiarse del alivio de la deuda no podrán aprovecharlo plenamente a menos que todos los acreedores, tanto públicos como privados, contribuyan a la renegociación de la deuda, según proceda, a fin de garantizar la sostenibilidad de la deuda de esos países, e invita a los acreedores públicos y privados que todavía no participan plenamente en las iniciativas de alivio de la deuda a que participen en mayor medida, en particular dando un trato comparable, en la medida de lo posible, a los países deudores que han concertado acuerdos con sus acreedores para el alivio sostenible de la deuda;

14. *Destaca* la necesidad de que la comunidad internacional siga vigilando la situación de la deuda de los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y adoptando medidas eficaces, preferiblemente dentro de los marcos existentes, cuando proceda, para tratar de resolver el problema de la deuda de esos países, reconoce que las iniciativas de gestión racional de la deuda pueden contribuir decisivamente a liberar recursos que deberían encauzarse hacia actividades que favorezcan la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, y la promoción del crecimiento económico sostenido y el desarrollo y el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y, a este respecto, insta a los países a que encaucen hacia la consecución de esos objetivos los recursos liberados por el alivio de la deuda, en particular por su reducción y condonación, sobre todo en el contexto de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y conforme a sus prioridades y estrategias nacionales;

15. *Observa* que los países pueden tratar de negociar, como último recurso, en función de las características de cada caso y a través de los mecanismos existentes, moratorias temporales de pagos entre deudores y acreedores para ayudar a mitigar los efectos perjudiciales de una crisis de la deuda y estabilizar la situación macroeconómica;

16. *Reconoce* los esfuerzos de los acreedores, y los invita a adoptar una actitud más flexible respecto de los países en desarrollo afectados por desastres naturales a fin de que puedan afrontar sus problemas de endeudamiento nacional, teniendo en cuenta su situación económica y social y sus necesidades específicas;

17. *Reconoce también* que los efectos perjudiciales de los desastres en la sostenibilidad de la deuda de numerosos países menos adelantados, pequeños Estados insulares en desarrollo y países de ingresos medianos merecen mayor atención y que para mantener la sostenibilidad de la deuda externa se necesita una financiación *ex ante* que haga posible reducir de manera sistemática el riesgo de desastres y fomentar la resiliencia, así como la divulgación de información sobre el riesgo de desastres para no agravar el sobreendeudamiento, cuando sea viable, y a este respecto reconoce que muchos países menos adelantados, pequeños Estados insulares en desarrollo y países de ingresos medianos tienen un acceso limitado a financiación para invertir en la reducción del riesgo de desastres para la resiliencia antes y después de los desastres;

18. *Reconoce además* que, en algunos casos, la utilización de la deuda pública y la renovación de los préstamos externos para absorber los efectos de un desastre natural podría dar paso a un mantenimiento de la deuda más elevado para los países en desarrollo y limitar su capacidad de crecimiento para invertir en medidas de fomento de la resiliencia a largo plazo, y reconoce además que, con cada nuevo desastre, las vulnerabilidades financieras crecen y se debilita la capacidad de respuesta nacional;

19. *Reconoce* la importancia de la creación de marcos jurídicos y normativos sólidos y apropiados para cada país para préstamos nacionales y municipales sostenibles que estén basados en una gestión sostenible de la deuda y cuenten con el apoyo de ingresos y capacidades adecuadas, por medio de la solvencia local, así como de la ampliación de los mercados de deuda municipal sostenible, cuando proceda, y a ese respecto subraya la importancia de establecer intermediarios financieros apropiados para la financiación urbana, como fondos o bancos de desarrollo regionales, nacionales, subnacionales y locales, incluidos mecanismos de financiación común, que pueden catalizar la financiación pública y privada a escala nacional e internacional;

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

20. *Subraya* la importancia de las iniciativas multilaterales para abordar los problemas transfronterizos cada vez más complejos que tienen serios efectos en el desarrollo y la sostenibilidad de la deuda;

21. *Reconoce* la función que desempeñan las Naciones Unidas y las instituciones financieras internacionales, de conformidad con sus respectivos mandatos, y las alienta a que sigan apoyando los esfuerzos mundiales por lograr el crecimiento sostenido e inclusivo, el desarrollo sostenible y la sostenibilidad de la deuda externa de los países en desarrollo, en particular mediante la vigilancia constante de los flujos financieros mundiales y sus repercusiones al respecto;

22. *Reitera* que los deudores y los acreedores deben trabajar de consuno y con transparencia para prevenir y resolver las situaciones de endeudamiento insostenible y que mantener niveles sostenibles de endeudamiento es responsabilidad de los países prestatarios, reconoce que los prestamistas también tienen la responsabilidad de otorgar préstamos de una manera que no menoscabe la sostenibilidad de la deuda de un país y, a este respecto, toma nota de los principios de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo sobre el otorgamiento y la toma responsables de préstamos soberanos, reconoce los requisitos aplicables de la política de límites de la deuda del Fondo Monetario Internacional o la política de préstamos del Banco Mundial en condiciones no favorables y las salvaguardias introducidas por el Comité de Asistencia para el Desarrollo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos en su sistema estadístico con el fin de mejorar la sostenibilidad de la deuda de los países receptores, y resuelve trabajar para lograr un consenso mundial sobre las directrices de responsabilidad del deudor y el acreedor al tomar y otorgar préstamos soberanos, sobre la base de las iniciativas existentes;

23. *Pide* que se intensifiquen los esfuerzos para prevenir y mitigar la prevalencia y el costo de las crisis de la deuda mejorando los mecanismos financieros internacionales de prevención y solución de las crisis, alienta al sector privado a que coopere a este respecto, e invita a los acreedores y los deudores a que sigan examinando, cuando se considere procedente y de manera mutuamente convenida, transparente y en función del caso, el uso de instrumentos de deuda nuevos y mejorados, como el canje de deuda, incluido el canje de deuda por capital social en proyectos relativos a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como de instrumentos de indización de la deuda;

24. *Observa* la celebración del 12º período de sesiones de la Conferencia Internacional sobre Gestión de la Deuda en Ginebra, del 18 al 20 de noviembre de 2019, y alienta a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional a que continúen su labor analítica y normativa, sigan prestando asistencia técnica sobre cuestiones relacionadas con la deuda y promuevan políticas de obtención y concesión responsable, sostenible y transparente de préstamos soberanos, según proceda;

25. *Expresa su preocupación* por la capacidad de la minoría de tenedores de bonos que no cooperan y que entorpecen la voluntad de la gran mayoría de tenedores de bonos que aceptan la reestructuración de las obligaciones de un país en crisis de deuda, habida cuenta de las consecuencias más amplias que ello podría tener en otros países, observa las medidas legislativas adoptadas por algunos países para prevenir esas actividades y alienta a todos los Gobiernos a que adopten medidas, según proceda, y, además, toma nota de los debates celebrados en las Naciones Unidas sobre cuestiones relacionadas con la deuda;

26. *Alienta* a los Gobiernos a que tengan presente la capacidad de la minoría de tenedores de bonos que no cooperan para bloquear una reestructuración de las obligaciones de un país en crisis de deuda, y alienta a los deudores y los acreedores a que colaboren para elaborar acuerdos sobre bonos en consecuencia;

27. *Acoge con beneplácito* las reformas de las cláusulas *pari passu* y de acción colectiva propuestas por la International Capital Market Association, y respaldadas por el Fondo Monetario Internacional, a fin de reducir la vulnerabilidad de los soberanos a los acreedores inflexibles, alienta a los países a que adopten nuevas medidas para incluir esas cláusulas en todas sus emisiones de bonos y acoge con beneplácito la labor sostenida del Fondo Monetario Internacional para vigilar su inclusión y examinar opciones para resolver el problema del volumen de deuda pendiente sin esas cláusulas;

28. *Recuerda* que las Naciones Unidas, como organización intergubernamental universal, han proporcionado una plataforma para que los acreedores y los deudores deliberen sobre formas de mejorar la sostenibilidad de la deuda externa, observa la celebración de un debate sustantivo de expertos entre los principales interesados institucionales sobre cómo mejorar la sostenibilidad y la reestructuración de la deuda durante el foro de 2019 del Consejo Económico y Social sobre el seguimiento de la financiación para el desarrollo, y a este respecto, invita a que prosiga la cooperación en marcha entre las instituciones financieras internacionales, incluidas las instituciones de Bretton Woods, en particular el Fondo Monetario Internacional, las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, como la

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, y otros foros pertinentes, de conformidad con sus respectivos mandatos y con arreglo a las resoluciones pertinentes sobre esta cuestión;

29. *Recuerda también* el establecimiento del Grupo Intergubernamental de Expertos en Financiación para el Desarrollo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, hace notar la celebración de su reunión en Ginebra, en noviembre de 2018, en la que la cuestión de la sostenibilidad de la deuda fue un tema de debate, y recuerda la solicitud de que la labor del Grupo Intergubernamental de Expertos se presente como aportación periódica al foro sobre el seguimiento de la financiación para el desarrollo, de conformidad con el mandato del Grupo Intergubernamental de Expertos;

30. *Reitera* su invitación al Presidente de la Asamblea General y al Secretario General para que presten la debida consideración a la función central de mantener y facilitar la estabilidad financiera y macroeconómica de los países en desarrollo, incluida la sostenibilidad de la deuda, y de apoyar un entorno económico, financiero y reglamentario nacional e internacional que favorezca adecuadamente los medios de implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y, a este respecto, invita a todos los principales interesados institucionales, incluidos el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, a que apoyen esos esfuerzos, de conformidad con sus respectivos mandatos;

31. *Alienta* a los Estados Miembros, al sistema de las Naciones Unidas, el Grupo del Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y otros interesados pertinentes, y a las instituciones financieras internacionales a que amplíen la asistencia técnica para la gestión de la deuda, incluido el registro y la notificación de datos al respecto, y a que mejoren la coordinación del asesoramiento, para la prestación de asistencia técnica de esa índole, previa solicitud, y garanticen las sinergias con el espectro completo de mecanismos de gestión de la deuda;

32. *Invita* a los países donantes a que, teniendo en cuenta los análisis de la sostenibilidad de la deuda de cada país, sigan otorgando a los países en desarrollo financiación en condiciones muy favorables y en forma de subvenciones, lo que podría contribuir a la sostenibilidad de la deuda a mediano y largo plazo, y observa que el Fondo Monetario Internacional ha dispuesto exonerar del pago de intereses sobre los préstamos a los países en desarrollo que cumplan los requisitos;

33. *Invita* a la comunidad internacional a proseguir sus esfuerzos por aumentar el apoyo, en particular la asistencia financiera y técnica, a la creación de capacidad institucional en los países en desarrollo para promover la gestión de la deuda sostenible a nivel de planificación y de ejecución, como parte esencial de las estrategias nacionales de desarrollo, incluso promoviendo sistemas de gestión de la deuda transparentes y responsables y capacidades de negociación y renegociación y proporcionando asesoramiento jurídico en los litigios relacionados con la deuda externa y la conciliación de datos sobre la deuda entre los acreedores y los deudores, a fin de lograr y mantener la sostenibilidad de la deuda;

34. *Solicita* a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que, en colaboración con las comisiones regionales, los bancos regionales de desarrollo y otras instituciones financieras multilaterales y partes interesadas pertinentes, continúe e intensifique su cooperación en las actividades relacionadas con la creación de capacidad y los sistemas de vigilancia de alerta temprana en los países en desarrollo en la esfera de la gestión de la deuda y su sostenibilidad, con miras a contribuir a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, e invita al Fondo Monetario Internacional y al Banco Mundial a que hagan lo propio;

35. *Exhorta* a todos los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas a que adopten las medidas y disposiciones que corresponda para cumplir los compromisos, los acuerdos y las decisiones de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, en particular los relativos al problema de la sostenibilidad de la deuda externa de los países en desarrollo;

36. *Solicita* al Secretario General que le presente, en su septuagésimo quinto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución orientado a la aplicación de medidas en el que incluya una evaluación de los posibles efectos de los requisitos de inversión para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible en la sostenibilidad de la deuda de los países en desarrollo y recomendaciones concretas para acelerar la implementación de la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>56</sup> y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en lo que respecta a las cuestiones de la deuda y su

---

<sup>56</sup> Resolución 69/313, anexo.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

sostenibilidad, y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Cuestiones de política macroeconómica”, el subtema titulado “Sostenibilidad de la deuda externa y desarrollo”.

#### RESOLUCIÓN 74/204

Aprobada en la 52ª sesión plenaria, celebrada el 19 de diciembre de 2019, en votación registrada de 177 votos contra 1 y ninguna abstención\*, por recomendación de la Comisión (A/74/379/Add.4, párr. 8)<sup>57</sup>

\* *Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

*Votos en contra:* Estados Unidos de América

*Abstenciones:* Ninguno

#### 74/204. Productos básicos

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 59/224, de 22 de diciembre de 2004, 61/190, de 20 de diciembre de 2006, 63/207, de 19 de diciembre de 2008, 64/192, de 21 de diciembre de 2009, 66/190, de 22 de diciembre de 2011, 68/203, de 20 de diciembre de 2013, 70/191, de 22 de diciembre de 2015, y 72/205, de 20 de diciembre de 2017, relativas a los productos básicos,

*Recordando también* la Declaración del Milenio aprobada por los Jefes de Estado y de Gobierno el 8 de septiembre de 2000<sup>58</sup>, el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, aprobado el 16 de septiembre de 2005<sup>59</sup> y la resolución 60/265 de la Asamblea General, de 30 de junio de 2006, relativa al seguimiento de los resultados de la Cumbre Mundial 2005 en materia de desarrollo, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio y los demás objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente,

*Recordando además* la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, celebrada en Monterrey (México) del 18 al 22 de marzo de 2002, y la Conferencia Internacional de Seguimiento sobre la Financiación para el Desarrollo Encargada de Examinar la Aplicación del Consenso de Monterrey, celebrada en Doha del 29 de noviembre al 2 de diciembre de 2008,

*Recordando* la Conferencia sobre la Crisis Financiera y Económica Mundial y Sus Efectos en el Desarrollo y su documento final<sup>60</sup>,

<sup>57</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Relator de la Comisión.

<sup>58</sup> Resolución 55/2.

<sup>59</sup> Resolución 60/1.

<sup>60</sup> Resolución 63/303, anexo.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

*Recordando también* el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)<sup>61</sup> y el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, titulado “El futuro que queremos”<sup>62</sup>,

*Reafirmando* su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

*Reafirmando también* su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

*Reafirmando además* el Acuerdo de París<sup>63</sup> y su pronta entrada en vigor, alentando a todas las partes en el Acuerdo a que lo apliquen plenamente y alentando a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>64</sup> que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según proceda,

*Observando* los esfuerzos que se están realizando para ejecutar el Programa de Acción en Favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020, aprobado en mayo de 2011 en la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados<sup>65</sup>, las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa), aprobadas en septiembre de 2014 en la Tercera Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo<sup>66</sup>, y el Programa de Acción de Viena en favor de los Países en Desarrollo sin Litoral para el Decenio 2014-2024, aprobado en noviembre de 2014 en la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países en Desarrollo Sin Litoral<sup>67</sup>, y reconociendo las especiales dificultades que afrontan los países de ingresos medianos,

*Recordando* la Declaración de Sendái<sup>68</sup> y el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030<sup>69</sup>,

*Observando* la celebración del diálogo interactivo oficioso de un día sobre los mercados de productos básicos que tuvo lugar en Nueva York el 15 de mayo de 2019, del que emanó un resumen que describía los principales mensajes y conclusiones de las dos mesas redondas interactivas celebradas durante el diálogo,

---

<sup>61</sup> Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 2, anexo.

<sup>62</sup> Resolución 66/288, anexo.

<sup>63</sup> Aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático como consta en el documento FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21.

<sup>64</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

<sup>65</sup> Informe de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, Estambul (Turquía), 9 a 13 de mayo de 2011 (A/CONF.219/7), cap. II.

<sup>66</sup> Resolución 69/15, anexo.

<sup>67</sup> Resolución 69/137, anexo II.

<sup>68</sup> Resolución 69/283, anexo I.

<sup>69</sup> *Ibid.*, anexo II.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

*Reafirmando* la importancia de apoyar la Agenda 2063 de la Unión Africana, así como su primer plan de acción decenal, como marco estratégico para lograr una transformación socioeconómica positiva en África en los próximos 50 años, su programa continental integrado en las resoluciones de la Asamblea General relativas a la Nueva Alianza para el Desarrollo de África, y las iniciativas regionales,

*Reafirmando también* que, en la Agenda de Acción de Addis Abeba, los Jefes de Estado y de Gobierno expresaron preocupación por la excesiva volatilidad de los precios de los productos básicos, en particular respecto de los alimentos y la agricultura, y sus consecuencias para la seguridad alimentaria mundial y el logro de mejores resultados en materia de nutrición, observaron el Sistema de Información sobre los Mercados Agrícolas mantenido por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y pidieron que se diera acceso a los pescadores artesanales en pequeña escala a los recursos marinos y los mercados, con arreglo a las prácticas de ordenación sostenible, así como a las iniciativas que añaden valor a los productos de las pequeñas explotaciones pesqueras, y observando que, en *El estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo 2019: protegerse frente a la desaceleración y el debilitamiento de la economía*, la Organización para la Alimentación y la Agricultura destacó que el 80 % de los países —52 de 65— en los que el hambre y la subalimentación habían aumentado durante los recientes episodios de desaceleración y debilitamiento de la economía eran países cuyas economías eran muy dependientes de productos básicos primarios para la exportación o la importación,

*Recordando* el resultado del 14º período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo<sup>70</sup>, y tomando nota de las decisiones y conclusiones convenidas sobre productos básicos adoptadas por la Junta de Comercio y Desarrollo y sus órganos subsidiarios,

*Tomando nota* de los informes de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo relativos a los productos básicos y el desarrollo, sus informes sobre la situación de la dependencia de los productos básicos y su nota sobre la dependencia de los productos básicos y los Objetivos de Desarrollo Sostenible y observando la función que la Conferencia viene desempeñando como institución en el examen de la interacción entre los mercados de productos básicos y el desarrollo económico y en la formulación del concepto de los países en desarrollo que dependen de los productos básicos,

*Subrayando* la importancia de promover modalidades de consumo y producción sostenibles,

*Observando con preocupación* que los precios de la mayoría de los productos básicos mostraron una tendencia a la baja impulsada por una serie de factores relacionados con la oferta y la demanda y con la modificación de las existencias,

*Reconociendo* que la volatilidad de los precios de los productos básicos, incluida la volatilidad excesiva, puede tener repercusiones negativas en los países productores y en los países consumidores, en particular en los países que dependen de los productos básicos, y observando con preocupación que esto puede socavar sus esfuerzos de desarrollo, ya que podría desalentar la inversión, ampliar los déficits comerciales y agravar la pobreza de los hogares,

*Observando* que las variaciones de los precios de los productos básicos tienen consecuencias macroeconómicas y microeconómicas para los países en desarrollo que dependen de los productos básicos, así como para los países en desarrollo que son importadores netos de productos básicos, y observando además que las subidas de los precios de los productos básicos podrían contribuir a incrementar los ingresos fiscales y de exportación de los países exportadores, lo que les permitiría aumentar los gastos públicos corrientes y de capital, y que, en cambio, una caída de los precios de los productos básicos podría dar lugar a déficits de los ingresos fiscales y de exportación y a que los Gobiernos no pudieran proporcionar bienes y servicios básicos,

*Expresando preocupación* por el hecho de que la economía mundial todavía no se ha recuperado por completo y sigue estando en una etapa difícil, a pesar del reciente repunte cíclico de la actividad económica mundial, porque el crecimiento es aún débil en muchos países e incluye un crecimiento moderado del comercio, la inestabilidad de los flujos de capital, las presiones fiscales generalizadas y el endeudamiento insostenible en algunos países, especialmente los países en desarrollo, y porque los exportadores de productos básicos están particularmente afectados debido a su continuo ajuste a una gran reducción de los ingresos en divisas, reconociendo que, si bien los riesgos a corto plazo están equilibrados en general, los riesgos a mediano plazo siguen marcando una tendencia a la baja y, a este respecto,

---

<sup>70</sup> Véanse [TD/519](#), [TD/519/Add.1](#) y [TD/519/Add.2](#).



#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

destacando la necesidad de seguir haciendo esfuerzos para corregir los puntos débiles y los desequilibrios sistémicos, reformar y fortalecer el sistema financiero internacional y hacer nuevos progresos con miras a mantener y reequilibrar la demanda mundial,

*Reconociendo* los efectos negativos de la excesiva volatilidad de los precios de los productos básicos, especialmente en las mujeres, las niñas, los jóvenes y las personas en situación de vulnerabilidad,

*Reconociendo también* que las limitaciones estructurales a las que se enfrentan las mujeres como agentes económicos, entre otras, la segmentación en labores de bajo valor añadido u orientadas a la subsistencia, la desigualdad en el acceso a los recursos productivos, el acceso limitado a la formación y el desarrollo de capacidades debido a la segmentación por género en la educación y los mercados de trabajo y la falta de recursos, así como la pesada carga del trabajo no remunerado, hacen que las mujeres y las niñas sean especialmente vulnerables a los efectos negativos de la excesiva volatilidad de los precios de los productos básicos,

*Destacando* la importancia de adoptar medidas para corregir los problemas estructurales a más largo plazo, en particular las limitaciones estructurales a las que han de hacer frente las mujeres como agentes económicos, de diversificar las economías que dependen de los productos básicos y de integrar, en todos los niveles, las políticas sobre los productos básicos en estrategias más amplias de desarrollo y erradicación de la pobreza,

*Reconociendo* que la incertidumbre en los mercados mundiales de productos básicos acrecienta la necesidad de abordar integralmente la problemática de los productos básicos, incluidos la demanda de productos básicos, la capacidad de oferta, los ingresos derivados de los productos básicos y las inversiones en economías que dependen de esos productos, teniendo debidamente en cuenta la diversidad de las situaciones y necesidades de cada país y la promoción de su desarrollo sostenible, así como la necesidad de fortalecer el nexo entre ámbitos como el comercio, las finanzas, las inversiones en la agricultura y los sistemas alimentarios sostenibles, la energía y la industrialización,

*Observando* la labor de formación de consenso sobre las cuestiones relacionadas con los productos básicos que se ha logrado por medio de las reuniones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, en particular las reuniones multianuales de expertos sobre productos básicos y desarrollo, el Foro Mundial sobre los Productos Básicos y la Conferencia y Exposición Africana sobre las Finanzas y el Comercio de Petróleo, Gas y Minerales,

*Subrayando* la importancia de disponer oportunamente de información precisa y transparente para asegurar el funcionamiento apropiado de los mercados de productos básicos alimentarios de conformidad con la Agenda 2030, observando las iniciativas mundiales y regionales, como el Sistema de Información sobre los Mercados Agrícolas y su Foro de Respuesta Rápida, la iniciativa interinstitucional conjunta de datos y otras plataformas y programas regionales de datos, e instando a las organizaciones internacionales, las entidades del sector privado y los Gobiernos participantes a que aseguren la difusión pública de productos de información oportunos y de calidad sobre los mercados de alimentos,

*Expresando profunda preocupación* por los efectos adversos del cambio climático y los fenómenos meteorológicos extremos sobre el acceso a los productos agrícolas básicos, su utilización y sus precios y reconociendo el importante papel de la tierra y su ordenación sostenible en el sistema climático,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre las tendencias y perspectivas mundiales de los productos básicos<sup>71</sup>;

2. *Reconoce* la interrelación entre el funcionamiento apropiado y transparente de los mercados de productos básicos y la capacidad de algunos países en desarrollo que dependen de los productos básicos para recaudar ingresos fiscales adecuados procedentes de las exportaciones de productos básicos y movilizar recursos internos en sustento del logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y su desarrollo sostenible, incluso por medio del crecimiento económico sostenible e inclusivo, la industrialización, el trabajo decente y la diversificación de los mercados;

3. *Alienta* el apoyo a los países en desarrollo, de acuerdo con sus planes y políticas nacionales, por medio de la asistencia técnica, con el fin de acrecentar su capacidad para detectar y prevenir la manipulación de los precios comerciales en sus sectores de productos básicos, a fin de realzar los beneficios que derivan de esos sectores en favor del logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

---

<sup>71</sup> [A/74/232](#).

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

4. *Reitera* la necesidad de redoblar los esfuerzos para hacer frente a la excesiva volatilidad de los precios de los productos básicos, en particular mediante la ayuda a los productores, especialmente a los productores de pequeña escala, incluidas las mujeres, para que puedan gestionar el riesgo, de acuerdo con los planes y las políticas nacionales;

5. *Destaca* que los países en desarrollo, incluidos los países de África, los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, se enfrentan a dificultades particulares, ya que el descenso de los precios de los productos básicos que producen representa una amenaza para el crecimiento sostenible y la posición de la deuda de esos países, y, por consiguiente, observa que, en este contexto, la diversificación económica y de las exportaciones, la adición de valor y la industrialización pueden contribuir a fortalecer la resiliencia frente a la excesiva volatilidad de los precios al permitir obtener ingresos de diversas fuentes;

6. *Reconoce* la necesidad de seguir realizando esfuerzos para diversificar las economías, así como para mejorar la regulación, según convenga, y la eficiencia, la capacidad de respuesta, el funcionamiento y la transparencia de los mercados financieros y de productos básicos a nivel nacional, regional e internacional;

7. *Reconoce también* que hay dos estrategias principales de diversificación, una de ellas la diversificación horizontal, mediante la exportación de diferentes tipos de productos básicos y otros productos a diferentes mercados, y la otra la diversificación vertical, a través de la adición de valor, y observa que estas estrategias de diversificación pueden contribuir a crear empleo duradero y fomentar un proceso de industrialización inclusivo y sostenible, con miras a lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

8. *Exhorta* a la comunidad internacional a que fomente la colaboración con los países en desarrollo que dependen de los productos básicos y apoye sus esfuerzos para hacer frente a los factores que crean obstáculos estructurales al comercio internacional y dificultan, entre otras cosas, la diversificación, como las barreras arancelarias y no arancelarias, el acceso limitado a los servicios financieros, que produce una escasez de recursos para invertir en el sector de los productos básicos, la infraestructura deficiente, sobre todo en lo que respecta al costo y la disponibilidad de medios de transporte y almacenamiento, y la falta de conocimientos técnicos para producir y comercializar productos de otro tipo;

9. *Pone de relieve* la importancia de mejorar la colaboración entre los sectores público y privado y alcanzar altos niveles de inversión en los países en desarrollo que dependen de los productos básicos para promover la diversificación y modernizar las estructuras productivas integradas en las cadenas mundiales de valor para el desarrollo sostenible;

10. *Aguarda con interés* la celebración de la 12ª Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio, que tendrá lugar en Nursultán del 8 al 11 de junio de 2020;

11. *Observa con preocupación* la lenta y desigual recuperación de la grave crisis económica y financiera de 2008, pese al reciente fortalecimiento de la actividad económica mundial, ya que el crecimiento sigue siendo débil en muchos países y los precios de los productos agrícolas y otros productos básicos siguen deprimidos mientras que las desigualdades están aumentando, y reconoce que el comercio internacional puede contribuir a lograr la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>72</sup> y un crecimiento sostenible, sólido y equilibrado para todos;

12. *Pide* que se adopte un conjunto coherente de medidas normativas a nivel nacional, regional e internacional para hacer frente a la excesiva volatilidad de los precios y ayudar a los países en desarrollo que dependen de los productos básicos a mitigar sus efectos negativos, en particular facilitando la adición de valor y aumentando su participación en las cadenas de valor de los productos básicos y productos conexos, apoyando la diversificación a gran escala de esas economías y alentando el uso y mayor desarrollo de métodos, instrumentos y estrategias de gestión de riesgos orientados al mercado;

13. *Destaca* la importancia de elaborar y fortalecer políticas y estrategias agrícolas que reconozcan y aborden el papel decisivo que desempeñan las mujeres en la seguridad alimentaria y la mejora de los resultados relativos a la nutrición como parte integral de las respuestas a corto y largo plazo a la inseguridad alimentaria y la malnutrición y las crisis alimentarias en los países en desarrollo;

---

<sup>72</sup> Resolución 70/1.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

14. *Reconoce* las posibilidades de innovación, mejora de la productividad y promoción de las exportaciones no tradicionales de la mayoría de los países en desarrollo que dependen de los productos básicos, en particular de África, y pide que se amplíen el apoyo de la comunidad internacional y los intercambios de experiencias en esas esferas, en el marco de la cooperación económica Sur-Sur;

15. *Recalca* la importancia de que aumenten las inversiones en infraestructura de calidad, fiable, sostenible y resiliente como medio de promover el desarrollo agrícola sostenible y mejorar la diversificación de los productos básicos, incluida la producción con valor añadido, y el comercio, e insta a la comunidad internacional a que proporcione asistencia a los países en desarrollo que dependen de los productos básicos para integrar el comercio y unas políticas de inversión y finanzas sólidas como elementos fundamentales de las estrategias de desarrollo, con arreglo a las circunstancias y las prioridades de desarrollo nacionales, y a que haga inversiones en actividades de investigación, innovación y desarrollo en el ámbito de la productividad agrícola sostenible y preste apoyo a esas actividades;

16. *Destaca* que la asistencia técnica y la creación de capacidad encaminadas a mejorar la competitividad de los productores en materia de exportación de productos básicos revisten particular importancia para los países en desarrollo, especialmente en África, e invita a los Estados Miembros y a todos los interesados pertinentes a que suministren los recursos necesarios para la asistencia financiera y técnica en relación con productos básicos específicos, en particular para la creación de capacidad humana e institucional, incluidas medidas que tengan en cuenta las cuestiones de género, así como para la construcción de infraestructura de calidad, fiable, sostenible y resiliente en los países en desarrollo, con el fin de reducir los estrangulamientos institucionales y los costos de transacción y potenciar el comercio de productos básicos y su desarrollo, de acuerdo con los planes de desarrollo nacionales;

17. *Destaca también* que la Iniciativa de Ayuda para el Comercio debe tener como finalidad ayudar a los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, a crear la capacidad de oferta y la infraestructura comercial que necesitan para poder aplicar los acuerdos de la Organización Mundial del Comercio y beneficiarse de ellos y, en un sentido más general, para expandir su comercio;

18. *Recuerda* el acuerdo de la Conferencia Ministerial y los órganos competentes de la Organización Mundial del Comercio de examinar periódicamente las repercusiones de los resultados de la Ronda Uruguay en los países menos adelantados, así como en los países en desarrollo importadores netos de alimentos, con miras a fomentar medidas positivas que les permitan lograr sus objetivos de desarrollo, y a este respecto insta a que se aplique la Decisión Ministerial de Marrakech sobre las Medidas Relativas a los Posibles Efectos Negativos del Programa de Reforma en los Países Menos Adelantados y en los Países en Desarrollo Importadores Netos de Alimentos;

19. *Alienta* a los países desarrollados que aún no lo hayan hecho y a los países en desarrollo que declaren estar en condiciones de hacerlo a que adopten medidas encaminadas al objetivo de lograr la consecución oportuna del acceso a los mercados libre de derechos y contingentes sobre una base duradera para todos los países menos adelantados, de conformidad con la Declaración Ministerial de Hong Kong aprobada por la Organización Mundial del Comercio en 2005;

20. *Alienta encarecidamente* a las instituciones financieras y los bancos de desarrollo internacionales a que ayuden a los países en desarrollo, en particular a los que dependen de los productos básicos, a gestionar los efectos de la volatilidad de los precios de los productos básicos, incluida la volatilidad excesiva;

21. *Reafirma* que todo Estado tiene y debe ejercer libremente soberanía plena y permanente sobre toda su riqueza, sus recursos naturales y sus actividades económicas;

22. *Reconoce* la importancia de aumentar la eficiencia, la eficacia y la transparencia de la gestión de los ingresos de los sectores público y privado de los países desarrollados y en desarrollo que se derivan de todos los productos básicos y de las industrias relacionadas con esos productos, incluidos los productos finales elaborados, con objeto de apoyar el desarrollo;

23. *Observa* las importantes contribuciones del Fondo Común para los Productos Básicos y de otras organizaciones internacionales de productos básicos, y los alienta a que, en cooperación con el Centro de Comercio Internacional, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y otros órganos competentes, refuercen la coordinación entre ellos y determinen y apliquen medidas innovadoras para promover la contribución sostenible del sector de los productos básicos al

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

desarrollo económico, en particular las modalidades para disminuir la vulnerabilidad a la volatilidad de los precios de los productos básicos y realzar las actividades en los países en desarrollo para mejorar el acceso a los mercados y la fiabilidad de la oferta, potenciar la diversificación y la adición de valor, mejorar la competitividad de los productos básicos, fortalecer la cadena comercial, mejorar las estructuras de mercado, ampliar la base de exportaciones y asegurar la participación efectiva de todas las partes interesadas, sobre la base de un entendimiento común de la contribución de los productos básicos al desarrollo sostenible;

24. *Destaca* que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y sus asociados, con ánimo de cooperar a nivel interinstitucional y establecer alianzas entre múltiples partes interesadas, en el marco de sus respectivos mandatos, deberían proseguir activamente las actividades colaborativas de investigación y análisis de la problemática de los productos básicos y las actividades conexas de creación de capacidad y formación de consenso, con miras a proporcionar periódicamente análisis y asesoramiento de políticas sobre el desarrollo sostenible de los países en desarrollo que dependen de los productos básicos, en particular los países de bajos ingresos;

25. *Aguarda con interés* la celebración del 15º período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, que se celebrará en Barbados del 18 al 23 de octubre de 2020;

26. *Pone de relieve* la importancia de facilitar la adhesión a la Organización Mundial del Comercio, en particular para los países en desarrollo que dependen de los productos básicos, de plena conformidad con sus normas;

27. *Subraya* la necesidad urgente de proporcionar a los países en desarrollo que dependen de los productos básicos financiación para el comercio, así como acceso a ella, habida cuenta de las mayores dificultades de acceso a todo tipo de créditos y teniendo presente la sostenibilidad de la deuda;

28. *Acoge con beneplácito* el compromiso de redoblar los esfuerzos encaminados a reducir sustancialmente los flujos financieros ilícitos para 2030, con miras a eliminarlos finalmente;

29. *Destaca* que los ingresos procedentes de la producción y exportación de productos básicos siguen siendo fundamentales para los países en desarrollo, en particular en el contexto de la aplicación de la Agenda 2030, dado que los países en desarrollo deben movilizar recursos a fin de lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible y que los precios de los productos básicos han venido disminuyendo desde 2011, lo que ha supuesto una mayor presión sobre los presupuestos gubernamentales de los países en desarrollo;

30. *Invita* al Presidente de la Asamblea General a celebrar un diálogo interactivo oficioso de la Asamblea de un día sobre los mercados de productos básicos en el primer semestre de 2020, con el objetivo de examinar las perspectivas y tendencias mundiales en materia de productos básicos y las posibles estrategias de diversificación económica y de las exportaciones, así como de adición de valor para el desarrollo sostenible, en particular en los países en desarrollo que dependen de los productos básicos, para intercambiar experiencias y lecciones aprendidas, en una fecha y con un formato que decidirá el Presidente de la Asamblea;

31. *Exhorta* a todos los órganos, organismos, fondos y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones intergubernamentales, mundiales, regionales y subregionales pertinentes, en particular la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y todas las instituciones financieras y económicas internacionales pertinentes, en el marco de sus respectivos mandatos, a que continúen abordando la cuestión del bajo grado de industrialización y diversificación de las economías de algunos países en desarrollo que dependen de los productos básicos en relación con la capacidad de los Estados Miembros para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible para 2030;

32. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo sexto período de sesiones le presente, en colaboración con la secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, un informe orientado a la acción sobre la aplicación de la presente resolución, haciendo especial hincapié en formular recomendaciones y estrategias para la diversificación de la producción y de la economía, la producción de productos básicos y la adición de valor para el desarrollo sostenible, en consonancia con la aplicación de la Agenda de Acción de Addis Abeba<sup>73</sup>, y, a este respecto, decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo sexto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Cuestiones de política macroeconómica”, el subtema titulado “Productos básicos”.

---

<sup>73</sup> Resolución 69/313, anexo.

## RESOLUCIÓN 74/205

Aprobada en la 52ª sesión plenaria, celebrada el 19 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/379/Add.5, párr. 8)<sup>74</sup>

### 74/205. Inclusión financiera para el desarrollo sostenible

*La Asamblea General,*

*Guiada* por los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando* sus resoluciones 70/189, de 22 de diciembre de 2015, y 72/206, de 20 de diciembre de 2017,

*Reafirmando* su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

*Reafirmando también* su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

*Recordando* que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, entre otras cosas, establece políticas con cuya aprobación y aplicación se pretende incrementar la inclusión financiera, y que la Agenda de Acción de Addis Abeba, entre otras cosas, tiene por objeto asegurar que los entornos normativo y reglamentario apoyen la estabilidad e integridad de los mercados financieros y la promoción de la inclusión financiera de manera equilibrada y con la debida protección de los consumidores, con el propósito de fortalecer los conocimientos financieros básicos, la creación de capacidad de los países en desarrollo y el acceso pleno e igualitario a los servicios financieros formales para todos de una manera que contribuya a movilizar recursos internos para la inversión pública y privada en la economía y para la formación de capital y a aumentar la disponibilidad de servicios financieros por vías que favorezcan el crecimiento de las empresas y la creación de empleo y estimulen la economía, y de una manera que incorpore un mayor número de personas y empresas a la economía formal por vías que estimulen el crecimiento económico, fomenten la transparencia y la rendición de cuentas y contribuyan a aumentar la recaudación de impuestos,

*Poniendo de relieve* la importancia de la inclusión en el sistema financiero internacional a todos los niveles y la importancia de considerar la inclusión financiera como objetivo normativo en la regulación financiera, de conformidad con la legislación y las prioridades nacionales,

*Reiterando su compromiso* de promover un acceso adecuado, asequible y estable al crédito y a otros servicios financieros para las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, especialmente los negocios y empresas de la economía social y solidaria que operan en los sectores estructurado y no estructurado, así como una capacitación adecuada tendente al desarrollo de aptitudes para todos, en particular para los jóvenes, las personas con discapacidad, las personas de edad, las mujeres, los pueblos indígenas, las comunidades locales y los emprendedores,

*Reconociendo* que la promoción de los sistemas y servicios financieros formales con sólidos marcos reglamentarios basados en el riesgo para todas las actividades de intermediación financiera, según corresponda, así como el estado de derecho y las instituciones responsables e inclusivas, contribuye a que los sistemas financieros sean inclusivos y a combatir la corrupción y frenar los flujos financieros ilícitos de manera efectiva y general,

---

<sup>74</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Relator de la Comisión.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

*Reconociendo también* los valores y principios de la participación de múltiples partes interesadas también con respecto a la elaboración de estrategias nacionales de inclusión financiera y que las alianzas entre múltiples partes interesadas y los recursos, los conocimientos y el ingenio del sector privado, la sociedad civil, la comunidad científica, el mundo académico, las entidades filantrópicas y las fundaciones, los parlamentos, las autoridades locales, los voluntarios y otras partes interesadas serán importantes a la hora de movilizar e intercambiar conocimientos, pericia, tecnología y recursos financieros, complementar los esfuerzos de los Gobiernos y apoyar el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular en los países en desarrollo,

*Reconociendo además* que muchas personas en situaciones de vulnerabilidad se ven desproporcionadamente excluidas de los sistemas financieros y podrían no tener acceso a los servicios financieros o ser reacias a utilizarlos,

*Reiterando* la promesa de que no se dejará a nadie atrás, reafirmando el reconocimiento de que la dignidad del ser humano es fundamental y el deseo de ver cumplidos los Objetivos y las metas para todas las naciones y los pueblos y para todos los sectores de la sociedad, y comprometiéndose nuevamente a esforzarse por llegar primero a los más rezagados,

1. *Recuerda* que en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>75</sup> figuran, entre otras, varias metas relativas a la promoción de la inclusión financiera, recuerda también que los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las metas conexas son de carácter integrado e indivisible y conjugan las tres dimensiones del desarrollo sostenible, y en ese sentido aguarda con interés su consecución;

2. *Recuerda también* que en la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>76</sup> figuran, entre otras, varias políticas y medidas cuyo fin es garantizar un marco normativo y reglamentario para la promoción de la inclusión financiera, y en ese sentido aguarda con interés su aplicación;

3. *Reafirma* su decisión de tomar en consideración, según corresponda, la inclusión financiera en el marco de seguimiento y examen de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y en el proceso de seguimiento de la Agenda de Acción de Addis Abeba;

4. *Toma nota* de la consideración que se da a la inclusión financiera en *Financing for Sustainable Development Report 2019*<sup>77</sup> (informe sobre la financiación para el desarrollo sostenible de 2019), destaca que, si bien la inclusión financiera ha mejorado en los últimos años, debido en especial al crecimiento de la banca móvil, sigue habiendo importantes diferencias entre los países desarrollados y los países en desarrollo y dentro de ellos, y sigue preocupada porque, a nivel mundial, 1.700 millones de personas carecen de acceso a servicios financieros formales y porque, a pesar de que hay más mujeres que son titulares de cuentas, sigue habiendo disparidad entre los géneros en la inclusión financiera;

5. *Observa* que los teléfonos móviles podrían continuar fortaleciendo la inclusión financiera y, a este respecto, subraya la necesidad de que se realicen las inversiones necesarias, incluidas las inversiones en infraestructura, como unas conexiones eléctricas y de red fiables, así como las inversiones en sistemas de pagos y otras infraestructuras financieras, y alienta a los Estados Miembros a que adopten medidas de políticas de conformidad con las circunstancias y prioridades nacionales;

6. *Reconoce* el importante papel que pueden desempeñar las estrategias nacionales de inclusión financiera para detectar y superar las deficiencias de financiación y las limitaciones vinculantes, entre ellas la falta de acceso a la financiación para las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, observa que al menos 69 países han adoptado o están elaborando estrategias de inclusión financiera, y a este respecto alienta a los Estados Miembros a que consideren la conveniencia de adoptar y aplicar este tipo de estrategias y otras con perspectiva de género, a que pongan fin a las barreras estructurales que impiden el acceso de las mujeres en condiciones de igualdad a los recursos económicos y a que amplíen el aprendizaje entre pares, el intercambio de experiencias y la creación de capacidad entre los países y las regiones a este respecto;

7. *Reconoce también* que la innovación digital en el sector financiero ha contribuido significativamente a la rápida expansión del acceso a los servicios financieros y a la inclusión financiera, lo que ha permitido avanzar en los

---

<sup>75</sup> Resolución 70/1.

<sup>76</sup> Resolución 69/313, anexo.

<sup>77</sup> Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta E.19.I.7.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

Objetivos de Desarrollo Sostenible y ha tenido efectos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, como se indica en *Financing for Sustainable Development Report 2019*, y apoya acciones concretas para promover la inclusión financiera digital y cerrar las brechas digitales, incluida la brecha digital de género, entre los países y dentro de ellos, al tiempo que se mejoran las prácticas financieras digitales responsables y se promueven las respuestas regulatorias, según proceda, para proteger los intereses de los consumidores, la integridad financiera y la estabilidad del sistema, que se refuerzan mutuamente y también permiten lograr una mayor inclusión financiera;

8. *Reconoce además* la creciente importancia de los agentes y nuevos instrumentos y plataformas de tecnología financiera, entre ellos la banca móvil y las plataformas entre pares, que han dado acceso a servicios financieros a millones de personas y han proporcionado canales para que las empresas más pequeñas obtengan capital de riesgo, así como el potencial de los macrodatos y la inteligencia artificial a este respecto, alienta, en este contexto, a los Gobiernos y a los organismos reguladores a que revisen y ajusten, según proceda, los marcos jurídicos y reglamentarios para hacer frente a los riesgos y maximizar los beneficios asociados a esos nuevos instrumentos, e invita a los países a que intercambien experiencias y promuevan el aprendizaje entre pares en este ámbito y sigan mejorando la creación de capacidad en este sentido;

9. *Reconoce* que, sin una fuerte protección de los consumidores de servicios financieros, las ventajas que propician el crecimiento derivadas de una mayor inclusión financiera se pueden perder o ver gravemente mermadas, y, a este respecto, destaca la importancia de intensificar las medidas para mejorar los conocimientos financieros básicos, la alfabetización digital y la protección eficaz de los consumidores para los más pobres y vulnerables, incluidos las mujeres, los jóvenes, los residentes rurales y los migrantes;

10. *Reconoce también* las iniciativas y las acciones en materia de inclusión financiera para el desarrollo sostenible emprendidas por una amplia gama de partes interesadas que trabajan en asociación, como la Alianza para la Inclusión Financiera, la Better Than Cash Alliance, la Defensora Especial designada por el Secretario General para promover la financiación inclusiva del desarrollo y la Alianza Mundial para la Inclusión Financiera del Grupo de los 20, las insta a que interactúen con los Estados Miembros de manera inclusiva y transparente en su labor a fin de asegurar que sus iniciativas complementan o refuerzan el sistema de las Naciones Unidas, incluidos el Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización y las comisiones regionales, y alienta a fomentar la coordinación y la cooperación con el Equipo de Tareas Interinstitucional sobre la Financiación para el Desarrollo;

11. *Alienta* a la comunidad internacional, incluidos los Estados Miembros y todos los interesados pertinentes, incluidas las entidades del sistema de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales, otros órganos intergubernamentales, los bancos regionales y nacionales de desarrollo, las instituciones financieras nacionales, las cooperativas de crédito, las alianzas de múltiples interesados y las organizaciones no gubernamentales pertinentes, según proceda, a seguir desarrollando programas de conocimientos financieros básicos y educación financiera que, entre otras cosas, hagan hincapié en la repercusión de las finanzas en el desarrollo sostenible, según proceda, a fin de asegurar que todos los participantes adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para acceder a los servicios financieros, en particular las mujeres y las niñas, los agricultores y los que trabajan en microempresas y pequeñas y medianas empresas;

12. *Alienta* a los Estados Miembros y todos los demás interesados pertinentes, según proceda, en el contexto de una Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible renovada y reforzada, impulsada por los Gobiernos, a que redoblen sus esfuerzos por reducir los costos de transacción de las remesas de los migrantes a menos del 3 % para 2030 y eliminar los corredores de remesas cuyos costos superen el 5 % para esa fecha, teniendo en cuenta que en 2018 no se registró ninguna mejora, y que el promedio mundial sigue siendo de alrededor del 7 %, ayuden a las autoridades nacionales a hacer frente a los principales obstáculos que impiden el flujo continuado de remesas, como la tendencia de los bancos a recortar los servicios, y contribuyan a ampliar el acceso a las remesas y su volumen mediante canales regulados y transparentes, y a este respecto, destaca el potencial de los servicios de tecnología financiera para ofrecer canales alternativos y reducir el costo de las remesas;

13. *Espera con interés* que se siga examinando la inclusión financiera en los próximos informes del Equipo de Tareas Interinstitucional sobre la financiación para el desarrollo sostenible, según proceda y de conformidad con los mandatos existentes, así como en el informe anual del Secretario General sobre los progresos en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y que se siga examinando la inclusión financiera para el desarrollo sostenible en el foro de 2020 del Consejo Económico y Social sobre el seguimiento de la financiación para el desarrollo;

14. *Reafirma* el compromiso fundamental de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de no dejar a nadie atrás y se compromete a adoptar más medidas concretas para apoyar a las personas en situaciones de vulnerabilidad y a los países más vulnerables y llegar primero a los más rezagados;

15. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo sexto período de sesiones, dentro del tema titulado “Cuestiones de política macroeconómica”, un subtema titulado “Inclusión financiera para el desarrollo sostenible”.

### RESOLUCIÓN 74/206

Aprobada en la 52ª sesión plenaria, celebrada el 19 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/379/Add.6, párr. 8)<sup>78</sup>

#### **74/206. Promoción de la cooperación internacional para luchar contra los flujos financieros ilícitos y fortalecer las buenas prácticas en materia de restitución de activos con miras a fomentar el desarrollo sostenible**

*La Asamblea General,*

*Guiada* por los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

*Reafirmando* su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

*Reafirmando también* su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

*Reafirmando además* la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>79</sup>, que es el instrumento más completo y universal contra la corrupción, y reconociendo la necesidad de seguir promoviendo su ratificación, o la adhesión a ella, así como su aplicación plena y efectiva, incluido el pleno apoyo al Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención,

*Reafirmando* la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>80</sup>,

*Recordando* sus resoluciones 65/169, de 20 de diciembre de 2010, 71/213, de 21 de diciembre de 2016, 72/207, de 20 de diciembre de 2017, y 73/222, de 20 de diciembre de 2018,

*Recordando también* sus resoluciones 71/208, de 19 de diciembre de 2016, 72/196, de 19 de diciembre de 2017, y 73/186, de 17 de diciembre de 2018,

*Tomando nota* del informe de 2019 del Equipo de Tareas Interinstitucional sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>81</sup>,

---

<sup>78</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Relator de la Comisión.

<sup>79</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, núm. 42146.

<sup>80</sup> *Ibid.*, vol. 2225, núm. 39574.

<sup>81</sup> *Financing for Sustainable Development Report 2019* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: E.19.I.7).



#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

*Reconociendo* que avanzar en reducir significativamente los flujos financieros ilícitos podría contribuir a la consecución de otros objetivos y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

*Tomando nota* del informe del Grupo de Alto Nivel sobre los Flujos Financieros Ilícitos Procedentes de África y de sus importantes contribuciones para mejorar el conocimiento de las fuentes de flujos financieros ilícitos, y reiterando su invitación a otras regiones para que lleven a cabo una labor similar,

*Tomando nota también* de las recomendaciones de política del Grupo Intergubernamental de Expertos en Financiación para el Desarrollo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo<sup>82</sup>,

*Reiterando su profunda preocupación* por los efectos de los flujos financieros ilícitos, en particular los provocados por la evasión fiscal, la corrupción y la delincuencia organizada transnacional, en la estabilidad económica, social y política y el desarrollo de las sociedades, y especialmente en los países en desarrollo y en sus progresos en la financiación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

*Teniendo presente* a este respecto que existen diferentes fuentes de flujos financieros ilícitos y que es más beneficioso analizar cada fuente por separado al formular políticas de prevención de los flujos financieros ilícitos,

*Observando con aprecio* los esfuerzos que están realizando las organizaciones regionales y otros foros internacionales competentes para reforzar la cooperación en la prevención y lucha contra los flujos financieros ilícitos, así como las nuevas iniciativas adoptadas por los Gobiernos y el sector privado para movilizar el sector financiero en la lucha colectiva contra los flujos financieros ilícitos,

*Reconociendo* que la lucha contra los flujos financieros ilícitos supone un desafío fundamental de desarrollo, observando que los países en desarrollo son particularmente susceptibles a las repercusiones negativas de los flujos financieros ilícitos, y poniendo de relieve que los flujos financieros ilícitos reducen la disponibilidad de recursos valiosos de la financiación para el desarrollo,

*Reconociendo también* la importancia de estudiar la posible relación entre combatir los flujos financieros ilícitos y lograr la sostenibilidad de la deuda,

*Reconociendo además* que los desafíos que plantean el alcance y la complejidad cada vez mayores de los flujos financieros ilícitos y la necesidad de recuperar y restituir los activos robados exigen una cooperación internacional reforzada,

*Reconociendo* que deben resolverse numerosos problemas técnicos, jurídicos y prácticos para facilitar la repatriación de los productos de los delitos a los países donde fueron robados originalmente,

*Reconociendo también* que la comprensión a nivel mundial de la importancia de luchar contra los flujos financieros ilícitos y mejorar la restitución de activos está aumentando rápidamente, al tiempo que se fortalece la voluntad política de recuperar los activos adquiridos ilícitamente por los Estados requeridos y requirentes, y observando que siguen sin resolverse varios desafíos y que afrontarlos de manera efectiva requiere un enfoque integral que reconozca los diferentes tipos de flujos financieros ilícitos y su efecto en el desarrollo sostenible,

*Reafirmando* la importancia del capítulo V de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, y subrayando que la recuperación y restitución de los activos robados con arreglo a ese capítulo es un principio fundamental de la Convención,

*Reconociendo* la labor realizada por la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, y en particular su Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Recuperación de Activos, para promover la plena aplicación del capítulo V de la Convención,

*Observando* los esfuerzos por promover el intercambio de información y las sinergias entre las reuniones intergubernamentales de expertos de composición abierta para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional establecido por la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,

---

<sup>82</sup> Véase [TD/B/EPD/1/3](#).

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

*Recordando* la labor de la Plataforma de Colaboración en materia Tributaria, que intensifica la colaboración y coordinación sobre cuestiones tributarias entre las Naciones Unidas, el Fondo Monetario Internacional, el Grupo Banco Mundial y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, en particular la formalización de debates periódicos entre las cuatro organizaciones internacionales sobre la aplicación de normas para las cuestiones internacionales de tributación y sobre el fortalecimiento de su capacidad para prestar apoyo en materia de creación de capacidad a los países en desarrollo,

*Reconociendo* la importante labor realizada por el sector académico y la sociedad civil, incluidos el Centro Internacional para la Recuperación de Activos y el U4 Anti-Corruption Resource Centre, para ayudar a los Estados Miembros a comprender los problemas asociados con la devolución de los activos robados con arreglo al capítulo V de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,

*Observando* la labor del Marco Inclusivo sobre Erosión de la Base Imponible y Traslado de Beneficios, integrado por 135 miembros, que proporciona un foro para la colaboración con miras a luchar contra la elusión de impuestos, mejorar la coherencia de las normas tributarias internacionales y velar por que el entorno tributario sea más transparente y justo,

*Observando también* los acontecimientos en el plano internacional en relación con la aplicación del Estándar para el Intercambio Automático de Información sobre Cuentas Financieras en el marco de una norma común de presentación de informes elaborada por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, en la que ya participan 102 países, así como la función desempeñada por los 158 miembros del Foro Mundial sobre la Transparencia y el Intercambio de Información con Fines Fiscales, que hace posible la cooperación en pie de igualdad,

*Reiterando* la promesa de que no se dejará a nadie atrás, reafirmando el reconocimiento de que la dignidad del ser humano es fundamental y el deseo de ver cumplidos los Objetivos y las metas para todas las naciones y los pueblos y para todos los sectores de la sociedad, y comprometiéndose nuevamente a esforzarse por llegar primero a los más rezagados,

1. *Acoge con beneplácito* la atención prestada, entre otras cosas, a la lucha contra los flujos financieros ilícitos en el Diálogo de Alto Nivel sobre la Financiación para el Desarrollo celebrado el 26 de septiembre de 2019, reconoce que la lucha contra los flujos financieros ilícitos contribuye a la movilización de recursos internos, y exhorta a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus respectivos mandatos y recursos, prosigan el examen de las repercusiones negativas de los flujos financieros ilícitos en la financiación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>83</sup>, sigan estudiando las respuestas de política a ese fenómeno y coordinen sus esfuerzos en ese sentido;

2. *Acoge con beneplácito también* la reunión de alto nivel sobre la cooperación internacional para luchar contra los flujos financieros ilícitos y fortalecer las buenas prácticas en materia de restitución de activos, convocada por su Presidencia y celebrada en la Sede de las Naciones Unidas el 16 de mayo de 2019, y espera con interés la continuación del examen de la cuestión aprovechando el impulso creado por la reunión;

3. *Reafirma su compromiso* de procurar eliminar los paraísos fiscales que crean incentivos para la transferencia al extranjero de activos robados y los flujos financieros ilícitos;

4. *Reafirma su compromiso también* de reforzar los marcos regulatorios a todos los niveles de conformidad con los estándares internacionales y de aumentar más la transparencia y la rendición de cuentas de las instituciones financieras y el sector empresarial, así como de las administraciones públicas;

5. *Observa con preocupación* que aún no se ha dispuesto del producto de los delitos definidos en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>79</sup> en favor de los Estados partes solicitantes, sus anteriores propietarios legítimos y las víctimas de los delitos, y decide desalentar, detectar, prevenir y combatir la corrupción, aumentar la transparencia y promover la buena gobernanza;

6. *Reafirma* la necesidad de que los Estados Miembros apliquen y hagan cumplir de manera eficaz las obligaciones vigentes en virtud de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, como parte esencial de la lucha contra los flujos financieros ilícitos;

---

<sup>83</sup> Resolución 70/1.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

7. *Acoge con beneplácito* la labor que están realizando los Estados Miembros con miras a ampliar los conocimientos y mejorar la comprensión de los desafíos y las oportunidades que entraña la cooperación internacional para luchar contra los flujos financieros ilícitos y fortalecer las buenas prácticas en materia de restitución de activos de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, a fin de promover el desarrollo sostenible;

8. *Reconoce* que la lucha contra los flujos financieros ilícitos requiere una serie de medidas que incluyen su disuasión, detección, prevención y combate en los países de origen, tránsito y destino;

9. *Recuerda* que las nuevas tecnologías pueden aumentar la eficiencia en la recaudación de ingresos y fortalecer las iniciativas de lucha contra los flujos financieros ilícitos, expresa preocupación por que los activos virtuales se están utilizando para actividades ilícitas y, a este respecto, alienta a los Estados Miembros y otras organizaciones competentes a que adopten medidas, en consonancia con las normas internacionales, cuando proceda, para prevenir y combatir su uso ilícito;

10. *Observa* que la cooperación internacional en la lucha contra los flujos financieros ilícitos es una labor en curso que debe continuarse, y alienta a todos los países a que formulen instrumentos efectivos y creen un entorno normativo para luchar contra los flujos financieros ilícitos, de conformidad con los marcos internacionales pertinentes en vigor, incluida la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;

11. *Insta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, o de adherirse a esos instrumentos<sup>84</sup>, e insta también a los Estados partes en esas convenciones y protocolos a que se esfuercen por lograr su aplicación efectiva;

12. *Alienta* a los países y las organizaciones multilaterales e internacionales pertinentes a que sigan esforzándose por prestar asistencia técnica y para la creación de capacidad a los países en desarrollo, cuando se les solicite, y por apoyar las iniciativas de África y otras regiones, a fin de que mejoren su capacidad de prevenir, detectar y combatir los flujos financieros ilícitos y fortalezcan sus buenas prácticas en materia de restitución de activos con miras a fomentar el desarrollo sostenible;

13. *Observa con aprecio* la primera reunión del Foro Mundial sobre la Recuperación de Activos, que se celebró en diciembre de 2017, con el apoyo de la Iniciativa para la Recuperación de Activos Robados, organizada en conjunto por el Banco Mundial y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y acoge con beneplácito la aprobación del comunicado del Foro Mundial;

14. *Observa* la Segunda Reunión Internacional de Expertos sobre la Devolución de los Activos Robados, celebrada en Addis Abeba del 7 al 9 de mayo de 2019, y alienta a que prosiga su labor a fin de promover iniciativas encaminadas a fortalecer la recuperación y devolución de los activos robados en apoyo del desarrollo sostenible;

15. *Alienta* a los agentes nacionales e internacionales pertinentes a que adopten más medidas para mitigar la fijación de precios de transferencia que no se ajuste al principio de plena competencia y la facturación comercial fraudulenta;

16. *Exhorta* a todos los países a que trabajen de consuno para eliminar la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios a fin de asegurar que todas las empresas, incluidas las multinacionales, paguen impuestos a los Gobiernos de los países en que se produzca la actividad económica y se cree valor, de conformidad con las leyes y políticas nacionales e internacionales;

17. *Exhorta también* a todos los países a que cooperen, de conformidad con los acuerdos bilaterales o multilaterales aplicables, en las esferas de la asistencia judicial recíproca, la asistencia administrativa en materia fiscal y el intercambio automático de información sobre cuentas financieras;

18. *Reconoce* que las medidas encaminadas a combatir los flujos financieros ilícitos muchas veces exigen la cooperación entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley, y alienta a los Estados Miembros a que,

---

<sup>84</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

cuando proceda y con sujeción a su ordenamiento jurídico interno y en consonancia con sus obligaciones en virtud de tratados, cooperen a este respecto;

19. *Destaca* que las medidas de lucha contra la corrupción deben ser parte integrante de las políticas y estrategias nacionales de desarrollo y que todas las jurisdicciones deben considerar la posibilidad de realizar más esfuerzos en los ámbitos de la investigación, la formulación de políticas y la programación, según proceda, para hacer frente a la corrupción;

20. *Alienta* a que se estreche la colaboración entre los sectores público y privado a fin de combatir mejor la corrupción y destaca que el incremento de la investigación, la formulación de políticas y la programación debería ayudar a alcanzar este objetivo;

21. *Observa* que diversas jurisdicciones han introducido mecanismos para aumentar la transparencia de la propiedad efectiva, incluidos, entre otros, los registros de la propiedad efectiva de las entidades jurídicas y los acuerdos jurídicos, como empresas, sociedades fiduciarias y sociedades de responsabilidad limitada, e invita a todas las jurisdicciones a que consideren la posibilidad de establecer mecanismos adecuados, de conformidad con las normas internacionales, cuando proceda;

22. *Alienta* a los Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción a que hagan pleno uso de los instrumentos de recuperación de activos previstos en el capítulo V de la Convención, incluidos los mecanismos para la ejecución de órdenes de interdicción y decomiso extranjeras, como medio de reducir de manera considerable los gastos que un Estado parte puede realizar normalmente al intentar recuperar activos;

23. *Exhorta* a todos los Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, en particular a los Estados partes requeridos y requirentes, a que cooperen a fin de recuperar el producto del delito, según se define en la Convención, y a que cumplan su obligación de garantizar su restitución o disposición de conformidad con el artículo 57 de la Convención;

24. *Reconoce* la importancia de mejorar la capacidad de recopilación y análisis de datos para luchar contra los flujos financieros ilícitos, poniendo de relieve la necesidad de incrementar el intercambio de datos en las instituciones gubernamentales y con las instituciones internacionales;

25. *Pone de relieve* la importancia de los esfuerzos que está realizando la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en coordinación con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y otras instituciones, para elaborar una metodología con la que estimar el valor total de los flujos financieros ilícitos entrantes y salientes;

26. *Invita* a su Presidente, a la Presidenta del Consejo Económico y Social y al Secretario General a que presten la debida consideración a la importancia de luchar contra los flujos financieros ilícitos y reforzar las buenas prácticas en materia de restitución de activos para promover el desarrollo sostenible y, a este respecto, invita a todas las instituciones internacionales pertinentes a que apoyen esos esfuerzos, de conformidad con sus mandatos respectivos;

27. *Reafirma* el compromiso fundamental de la Agenda 2030 de no dejar a nadie atrás y de comprometerse a tomar medidas más tangibles para apoyar a las personas en situaciones de vulnerabilidad y a los países más vulnerables y para llegar primero a los más rezagados;

28. *Aguarda con interés* que el Equipo de Tareas Interinstitucional sobre la Financiación para el Desarrollo incluya en su informe de 2020, de conformidad con su mandato, un análisis de la cooperación internacional para luchar contra los flujos financieros ilícitos y fortalecer las buenas prácticas en materia de restitución de activos con miras a fomentar el desarrollo sostenible, y aguarda con interés también las deliberaciones del foro del Consejo Económico y Social sobre el seguimiento de la financiación para el desarrollo en relación con los esfuerzos dirigidos a combatir los flujos financieros ilícitos;

29. *Solicita* a la secretaria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, en consulta con las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, incluida la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, que la informe, en su septuagésimo quinto período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución, por medio de una sección específica del informe *Sustainable Development Goals Pulse* y del Informe sobre el Comercio y el Desarrollo, detallando en particular los desafíos que enfrentan los Estados Miembros en la lucha contra los flujos financieros ilícitos y la recuperación y restitución de activos robados y las opciones disponibles

para contribuir a acelerar la eliminación de los flujos financieros ilícitos y la restitución de activos robados, de conformidad con los compromisos contraídos en la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>85</sup> y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

30. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Cuestiones de política macroeconómica”, un subtema titulado “Promoción de la cooperación internacional para luchar contra los flujos financieros ilícitos y fortalecer las buenas prácticas en materia de restitución de activos con miras a fomentar el desarrollo sostenible”.

#### RESOLUCIÓN 74/207

Aprobada en la 52ª sesión plenaria, celebrada el 19 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/380, párr. 11)<sup>86</sup>

#### 74/207. Seguimiento y aplicación de los resultados de las Conferencias Internacionales sobre la Financiación para el Desarrollo

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 70/192, de 22 de diciembre de 2015, 71/217, de 21 de diciembre de 2016, 72/208, de 20 de diciembre de 2017, y 73/223, de 20 de diciembre de 2018, relativas al seguimiento y la aplicación de los resultados de las Conferencias Internacionales sobre la Financiación para el Desarrollo, y su resolución 70/299, de 29 de julio de 2016, relativa a la labor de seguimiento y examen de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible a nivel mundial,

*Reafirmando* su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>87</sup>, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

*Recordando* la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, celebrada en Monterrey (México) del 18 al 22 de marzo de 2002, la Conferencia Internacional de Seguimiento sobre la Financiación para el Desarrollo encargada de Examinar la Aplicación del Consenso de Monterrey, celebrada en Doha del 29 de noviembre al 2 de diciembre de 2008, y la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, celebrada en Addis Abeba del 13 al 16 de julio de 2015,

*Reafirmando* su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de aprovechar los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y procurar abordar los asuntos pendientes,

*Reafirmando también* el Acuerdo de París<sup>88</sup> y su pronta entrada en vigor, alentando a todas las partes en el Acuerdo a que lo apliquen plenamente, y alentando a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre

---

<sup>85</sup> Resolución 69/313, anexo.

<sup>86</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por el Estado de Palestina (en nombre de los Estados que son miembros del Grupo de los 77 y China, teniendo en cuenta también lo dispuesto en la resolución 73/5 de la Asamblea General, de 16 de octubre de 2018).

<sup>87</sup> Resolución 70/1.

<sup>88</sup> Aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático como consta en el documento FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

el Cambio Climático<sup>89</sup> que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda,

*Reiterando* la afirmación formulada en la Agenda de Acción de Addis Abeba de que el logro de la igualdad de género, el empoderamiento de todas las mujeres y niñas, y el pleno ejercicio de sus derechos humanos son esenciales para alcanzar un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo y el desarrollo sostenible,

*Reafirmando* la importancia de abordar las diversas necesidades y retos a que se enfrentan los países en situaciones especiales, en particular los países africanos, los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y los países que se encuentran en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos, así como las dificultades específicas que afrontan los países de ingreso mediano,

*Tomando nota* de la celebración de las reuniones preparatorias para el foro del Consejo Económico y Social sobre el seguimiento de la financiación para el desarrollo, como el retiro anual del Grupo de Amigos de Monterrey,

*Acogiendo con beneplácito* la celebración del cuarto foro anual del Consejo Económico y Social sobre el seguimiento de la financiación para el desarrollo, del 15 al 18 de abril de 2019,

*Recordando* las conclusiones y recomendaciones convenidas a nivel intergubernamental en el foro<sup>90</sup>, en el que se decidió que el quinto foro del Consejo Económico y Social sobre el seguimiento de la financiación para el desarrollo se celebraría del 20 al 23 de abril de 2020 e incluiría la reunión especial de alto nivel del Consejo con las instituciones de Bretton Woods, la Organización Mundial del Comercio y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, y también que el foro de 2020 examinaría la necesidad de celebrar una conferencia de seguimiento e informaría al respecto en su documento final,

*Recordando también* la decisión 2017/206 del Consejo Económico y Social, de 5 de octubre de 2016,

*Haciendo notar* la sexta reunión bienal de alto nivel del Foro sobre Cooperación para el Desarrollo, celebrada en Nueva York los días 21 y 22 de mayo de 2018, y sus resultados<sup>91</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* el Diálogo de Alto Nivel sobre la Financiación para el Desarrollo, que tuvo lugar el 26 de septiembre de 2019, inmediatamente después del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible celebrado bajo los auspicios de la Asamblea General,

*Tomando nota* de la creación por el Secretario General de la Alianza Mundial de Inversionistas para el Desarrollo Sostenible y la publicación de la hoja de ruta sobre la financiación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y aguardando con interés nuevas actualizaciones sobre la aplicación de la Estrategia del Secretario General sobre la Financiación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (2018-2021),

*Acogiendo con beneplácito* el documento final de la Segunda Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur, que se celebró en Buenos Aires del 20 al 22 de marzo de 2019<sup>92</sup>,

*Reiterando* la promesa de que no se dejará a nadie atrás, reafirmando el reconocimiento de que la dignidad del ser humano es fundamental y el deseo de ver cumplidos los Objetivos y las metas para todas las naciones y pueblos y para todos los sectores de la sociedad, y comprometiéndose nuevamente a esforzarse por llegar primero a los más rezagados,

*Comprometiéndose nuevamente* a asegurar que no se deje atrás a ningún país ni persona y a centrar sus esfuerzos allí donde los desafíos son mayores, en particular asegurando la inclusión y la participación de los más rezagados,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>93</sup>;

---

<sup>89</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

<sup>90</sup> Véase [E/FFDF/2019/3](#).

<sup>91</sup> Véase [E/2018/73](#).

<sup>92</sup> Resolución [73/291](#), anexo.

<sup>93</sup> [A/74/260](#).

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

2. *Pone de relieve* la necesidad de trabajar en pro del cumplimiento pleno y oportuno de la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>94</sup>;
3. *Toma nota* del informe del Equipo de Tareas Interinstitucional sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>95</sup> y observa que ha habido avances, si bien desiguales, en los siete ámbitos de actuación de la Agenda de Acción de Addis Abeba, al tiempo que reconoce que persisten muchos problemas de ejecución;
4. *Acoge con beneplácito* las conclusiones y recomendaciones convenidas a nivel intergubernamental en el foro de 2019 del Consejo Económico y Social sobre el seguimiento de la financiación para el desarrollo<sup>90</sup>, insta a que se apliquen plena, efectiva y oportunamente, y aguarda con interés seguir contribuyendo a evaluar los progresos, determinar los obstáculos y problemas en la aplicación de los resultados de la financiación para el desarrollo y en la manera de ofrecer medios de ejecución, promover el intercambio de las enseñanzas extraídas de las experiencias en los planos nacional y regional, examinar los nuevos temas de importancia para la aplicación de la agenda cuando sea necesario y proporcionar recomendaciones de políticas para la adopción de medidas por la comunidad internacional en las conclusiones y recomendaciones sustantivas convenidas a nivel intergubernamental en el foro de 2020;
5. *Acoge con beneplácito también* a este respecto la elaboración ulterior de marcos de financiación nacionales de carácter integrado, en apoyo de estrategias de desarrollo sostenible que los países asuman como propias, a fin de avanzar en la aplicación de la Agenda de Acción de Addis Abeba, con miras a movilizar eficazmente una amplia variedad de fuentes e instrumentos de financiación en consonancia con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y aprovechar plenamente todos los medios de implementación;
6. *Aguarda con interés* el resumen del foro de 2020 del Consejo Económico y Social sobre el seguimiento de la financiación para el desarrollo que ha de presentar la Presidencia del Consejo Económico y Social, así como el resumen del Diálogo de Alto Nivel sobre la Financiación para el Desarrollo, celebrado el 26 de septiembre de 2019, que ha de presentar la Presidencia de la Asamblea General<sup>96</sup>;
7. *Pone de relieve* que una planificación oportuna y adecuada del foro de 2020 del Consejo Económico y Social sobre el seguimiento de la financiación para el desarrollo reviste la máxima importancia para su labor sustantiva y su resultado;
8. *Invita* a la Presidenta del Consejo Económico y Social a que tome en consideración las deliberaciones del Diálogo de Alto Nivel sobre la Financiación para el Desarrollo celebrado en 2019 en la preparación del foro de 2020 del Consejo Económico y Social sobre el seguimiento de la financiación para el desarrollo;
9. *Recuerda* que las decisiones acerca del foro del Consejo Económico y Social sobre el seguimiento de la financiación para el desarrollo se tomarán teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones convenidas a nivel intergubernamental;
10. *Toma nota* de la labor del Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación y de las contribuciones iniciales de la India al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias y de Noruega a un proyecto de múltiples donantes que tiene por objeto apoyar la labor del Comité y sus subcomités y actividades relacionadas de desarrollo de capacidades, así como las contribuciones de la Unión Europea y otros países en apoyo de los órganos subsidiarios del Comité, e insta a los Estados Miembros a que aporten más contribuciones al fondo fiduciario para facilitar más aún la participación de los países en desarrollo;
11. *Aguarda con interés* la celebración del Foro Mundial sobre Infraestructura de 2020 en Washington D.C., como actividad paralela a las reuniones anuales de las Juntas de Gobernadores del Grupo Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, invita a los bancos multilaterales de desarrollo a que informen a los Estados Miembros sobre el resultado del Foro Mundial sobre Infraestructura y reitera que el Foro Mundial sobre Infraestructura tiene el mandato de descubrir y abordar las carencias de infraestructura y capacidad en los países en desarrollo, en particular en los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países africanos;

---

<sup>94</sup> Resolución 69/313, anexo.

<sup>95</sup> *Financing for Sustainable Development Report 2019* (publicaciones de las Naciones Unidas, núm. de venta: E.19.I.7).

<sup>96</sup> [A/74/559](#).

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

12. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados en la puesta en práctica de los tres componentes del Mecanismo de Facilitación de la Tecnología y aguarda con interés el rápido establecimiento de la plataforma en línea como parte del Mecanismo;

13. *Acoge con beneplácito también* que se haya puesto en funcionamiento el Banco de Tecnología para los Países Menos Adelantados e invita a los Estados Miembros, así como a las organizaciones internacionales, las fundaciones y el sector privado, a que aporten más contribuciones financieras voluntarias y asistencia técnica al Banco de Tecnología para asegurar que funcione adecuadamente;

14. *Observa con aprecio* la celebración del cuarto foro anual de múltiples interesados sobre la ciencia, la tecnología y la innovación en pro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en Nueva York los días 14 y 15 de mayo de 2019, cuyo resumen de las Copresidentas<sup>97</sup> sirvió de aporte al foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible y resaltó, entre otras cosas, la promoción de los contactos y la intermediación entre los interesados pertinentes, especialmente los innovadores, financiadores y otros promotores, para salvar la brecha tecnológica en pro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

15. *Recuerda* que la Agenda de Acción de Addis Abeba proporciona un marco mundial para financiar el desarrollo sostenible, es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento y ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas, cuya aplicación exige seguimiento, que están vinculadas a sus siete ámbitos de actuación, a saber, los recursos públicos nacionales; la actividad financiera y comercial privada nacional e internacional; la cooperación internacional para el desarrollo; el comercio internacional como motor del desarrollo; la deuda y la sostenibilidad de la deuda; el tratamiento de las cuestiones sistémicas, la ciencia, la tecnología, la innovación y la creación de capacidad; y los datos, la vigilancia y el seguimiento;

16. *Reitera* que los Estados no podrán lograr los ambiciosos Objetivos y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible sin una alianza mundial revitalizada y mejorada y sin unos medios de implementación que sean igualmente ambiciosos, y reafirma el compromiso fundamental de la Agenda 2030 de no dejar a nadie atrás y de comprometerse a tomar medidas más tangibles para apoyar a las personas en situaciones de vulnerabilidad y a los países más vulnerables y para llegar primero a los más rezagados;

17. *Hace notar* las recomendaciones de política del Grupo Intergubernamental de Expertos en Financiación para el Desarrollo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, y que las recomendaciones convenidas de políticas sirven de aporte al foro del Consejo Económico y Social sobre el seguimiento de la financiación para el desarrollo de conformidad con el mandato del Grupo Intergubernamental de Expertos;

18. *Solicita* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su septuagésimo quinto período de sesiones un informe orientado a la acción que también tenga en cuenta el Diálogo de Alto Nivel sobre la Financiación para el Desarrollo celebrado en 2019, en el que se presenten nuevos desafíos y aceleradores fundamentales que puedan ser de utilidad para las futuras deliberaciones en el marco del foro del Consejo Económico y Social sobre el seguimiento de la financiación para el desarrollo;

19. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Seguimiento y aplicación de los resultados de las Conferencias Internacionales sobre la Financiación para el Desarrollo”.

#### RESOLUCIÓN 74/208

Aprobada en la 52ª sesión plenaria, celebrada el 19 de diciembre de 2019, en votación registrada de 162 votos contra 7 y 7 abstenciones\*, por recomendación de la Comisión (A/74/381, párr. 57)<sup>98</sup>

\* *Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia

---

<sup>97</sup> Véase E/HLPF/2019/6.

<sup>98</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por el Estado de Palestina (en nombre de los Estados que son miembros del Grupo de los 77 y China, teniendo en cuenta también lo dispuesto en la resolución 73/5 de la Asamblea General, de 16 de octubre de 2018).



(Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djiboutí, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* Australia, Canadá, Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Nauru

*Abstenciones:* Camerún, Côte d'Ivoire, Guatemala, Honduras, Papua Nueva Guinea, Tonga, Vanuatu

#### 74/208. Marea negra en la costa libanesa

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 61/194, de 20 de diciembre de 2006, 62/188, de 19 de diciembre de 2007, 63/211, de 19 de diciembre de 2008, 64/195, de 21 de diciembre de 2009, 65/147, de 20 de diciembre de 2010, 66/192, de 22 de diciembre de 2011, 67/201, de 21 de diciembre de 2012, 68/206, de 20 de diciembre de 2013, 69/212, de 19 de diciembre de 2014, 70/194, de 22 de diciembre de 2015, 71/218, de 21 de diciembre de 2016, 72/209, de 20 de diciembre de 2017, y 73/224, de 20 de diciembre de 2018, relativas a la marea negra en la costa libanesa,

*Reafirmando* el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, especialmente el principio 7 de la Declaración de la Conferencia<sup>99</sup>, en el que se solicitaba a los Estados que tomaran todas las medidas posibles para impedir la contaminación de los mares,

*Poniendo de relieve* la necesidad de proteger y preservar el medio marino de conformidad con el derecho internacional,

*Teniendo en cuenta* la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo<sup>100</sup>, de 1992, especialmente el principio 16, según el cual el que contamina debe, en principio, cargar con los costos de la contaminación, y teniendo en cuenta asimismo el capítulo 17 del Programa 21<sup>101</sup>,

*Observando con gran preocupación* el desastre ecológico causado el 15 de julio de 2006 cuando la Fuerza Aérea Israelí destruyó los tanques de almacenamiento de petróleo ubicados en las proximidades inmediatas de la central eléctrica de Jiyeh (Líbano), que tuvo como consecuencia una marea negra que cubrió la totalidad de la costa libanesa, se extendió a la costa siria y dificultó los esfuerzos por alcanzar un desarrollo sostenible, como ya resaltó la Asamblea General en sus resoluciones 61/194, 62/188, 63/211, 64/195, 65/147, 66/192, 67/201, 68/206, 69/212, 70/194, 71/218, 72/209 y 73/224,

*Observando* que el Secretario General expresó profunda preocupación por el hecho de que el Gobierno de Israel no hubiera aceptado su obligación de reparar los daños e indemnizar a los Gobiernos y a los pueblos del Líbano y de la República Árabe Siria afectados por el derrame de petróleo,

*Recordando* que en el párrafo 5 de su resolución 73/224 reiteró su solicitud al Gobierno de Israel de que asumiera la responsabilidad de indemnizar rápida y adecuadamente al Gobierno del Líbano y a los demás países

---

<sup>99</sup> Véase el *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, Estocolmo, 5 a 16 de junio de 1972 (A/CONF.48/14/Rev.1)*, primera parte, cap. I.

<sup>100</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución I, anexo I.

<sup>101</sup> *Ibid.*, anexo II.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

afectados directamente por la marea negra, como la República Árabe Siria, país cuyas costas han quedado parcialmente contaminadas, y reconociendo la conclusión del Secretario General de que aún no se ha respondido a esa solicitud de la Asamblea General,

*Reconociendo* que el Secretario General llegó a la conclusión de que ese derrame de petróleo no estaba contemplado en ninguno de los fondos internacionales de indemnización por daños causados por derrames de petróleo y, en consecuencia, era preciso prestarle una atención especial, y reconociendo que se debe seguir considerando la opción de que el Gobierno de Israel pague las indemnizaciones correspondientes,

*Reconociendo también* las conclusiones relativas a la medición y cuantificación de los daños ambientales señaladas en el informe del Secretario General<sup>102</sup>,

*Observando nuevamente con aprecio* la asistencia ofrecida por los países donantes y las organizaciones internacionales para las operaciones de limpieza y la recuperación y reconstrucción rápidas del Líbano, por conductos bilaterales y multilaterales, incluidas la Reunión de Coordinación sobre la respuesta al incidente de contaminación marina en el Mediterráneo Oriental, celebrada en Atenas el 17 de agosto de 2006, y la Conferencia de Estocolmo para la Recuperación Rápida del Líbano, celebrada el 31 de agosto de 2006,

*Reconociendo* que el Secretario General ha acogido con beneplácito que el Fondo para la Recuperación del Líbano haya aceptado administrar el fondo fiduciario para mitigar los efectos del derrame de petróleo en el Mediterráneo Oriental con el mecanismo establecido, y expresando preocupación porque hasta la fecha no se han hecho contribuciones al fondo fiduciario,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>102</sup>;
2. *Reitera*, por 14º año consecutivo, su profunda preocupación por las consecuencias adversas que tiene para la consecución del desarrollo sostenible del Líbano la destrucción, causada por la Fuerza Aérea Israelí, de los tanques de almacenamiento de petróleo ubicados en las proximidades inmediatas de la central eléctrica de Jiyeh;
3. *Considera* que la marea negra ha contaminado gravemente la costa libanesa y parcialmente la costa siria y, por consiguiente, ha tenido serias repercusiones en los medios de subsistencia y la economía del Líbano, debido a sus consecuencias adversas para los recursos naturales, la diversidad biológica, la pesca y el turismo, así como para la salud humana, de ese país;
4. *Reconoce* las conclusiones que figuran en el informe del Secretario General, según el cual los estudios mostraban que el valor de los daños causados al Líbano ascendía a 856,4 millones de dólares de los Estados Unidos en 2014, y solicita al Secretario General que inste a los órganos y organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones que participaron en la evaluación inicial de los daños ambientales pertinentes a que, con los recursos disponibles, realicen un nuevo estudio, basado entre otras cosas en la labor inicial del Banco Mundial descrita en el informe que el Secretario General presentó a la Asamblea General en su sexagésimo segundo período de sesiones<sup>103</sup>, que tenga la finalidad de medir y cuantificar los daños ambientales sufridos por los países vecinos;
5. *Reitera su solicitud* a este respecto al Gobierno de Israel de que asuma la responsabilidad de indemnizar rápida y adecuadamente al Gobierno del Líbano por los daños que se han descrito y a los demás países afectados directamente por la marea negra, como la República Árabe Siria, país cuyas costas han quedado parcialmente contaminadas, por los gastos derivados de la reparación del daño ambiental causado por la destrucción, incluida la restauración del medio marino, en particular teniendo en cuenta la conclusión que figura en el informe del Secretario General de que sigue siendo muy preocupante que no se hayan aplicado las disposiciones pertinentes de las resoluciones de la Asamblea General en lo que respecta a la reparación de los daños y la indemnización a los Gobiernos y a los pueblos del Líbano y de la República Árabe Siria afectados por el derrame de petróleo;
6. *Reitera su reconocimiento* por los esfuerzos desplegados por el Gobierno del Líbano y por los Estados Miembros, las organizaciones regionales e internacionales, las instituciones financieras regionales e internacionales,

---

<sup>102</sup> A/74/225.

<sup>103</sup> A/62/343.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

las organizaciones no gubernamentales y el sector privado para iniciar actividades de limpieza y rehabilitación de la costa contaminada, y alienta a los Estados Miembros y las entidades mencionadas a que sigan prestando apoyo financiero y técnico al Gobierno del Líbano para poder concluir esas actividades, a fin de preservar el ecosistema del Líbano y el de la cuenca del Mediterráneo Oriental;

7. *Acoge con beneplácito* que el Fondo para la Recuperación del Líbano haya aceptado administrar el fondo fiduciario para mitigar los efectos del derrame de petróleo en el Mediterráneo Oriental, basado en contribuciones voluntarias, a fin de prestar asistencia y apoyo a los Estados directamente afectados en la gestión integrada y ambientalmente racional, desde la fase de limpieza hasta la eliminación segura de los desechos oleosos, de este desastre ecológico provocado por la destrucción de los tanques de almacenamiento de petróleo ubicados en la central eléctrica de Jiyeh;

8. *Observa* que, en su informe, el Secretario General exhortó a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, las instituciones financieras internacionales y regionales, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado a que intensificaran el apoyo al Líbano en esta cuestión, en particular en las actividades de recuperación y rehabilitación de la costa libanesa, reitera su invitación a los Estados y la comunidad internacional de donantes a que aporten voluntariamente contribuciones financieras al fondo fiduciario y, a este respecto, solicita al Secretario General que movilice asistencia técnica y financiera internacional a fin de asegurar que el fondo fiduciario cuente con recursos suficientes y adecuados;

9. *Reconoce* las múltiples dimensiones de las repercusiones negativas de la marea negra y solicita al Secretario General que en su septuagésimo quinto período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, en relación con el tema titulado “Desarrollo sostenible”.

#### RESOLUCIÓN 74/209

Aprobada en la 52ª sesión plenaria, celebrada el 19 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/381, párr. 57)<sup>104</sup>

#### 74/209. Día Internacional de Concienciación sobre la Pérdida y el Desperdicio de Alimentos

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de aprovechar los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y procurar abordar los asuntos pendientes,

*Reafirmando también* sus resoluciones 53/199, de 15 de diciembre de 1998, y 61/185, de 20 de diciembre de 2006, relativas a la proclamación de años internacionales, y la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, relativa a los años y aniversarios internacionales, en especial los párrafos 1 a 10 de su anexo, sobre los criterios convenidos para la proclamación de años internacionales, así como los párrafos 13 y 14, en los que

---

<sup>104</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Afganistán, Andorra, Argentina, Armenia, Bangladesh, Belarús, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, Chile, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovenia, España, Federación de Rusia, Filipinas, Georgia, Guatemala, Guinea, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kenya, Letonia, Liechtenstein, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Myanmar, Nepal, Nigeria, Noruega, Palau, Paraguay, Perú, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Tailandia, Tayikistán, Turkmenistán, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

se establece que no debe proclamarse día ni año internacional alguno sin que se hayan hecho antes los arreglos básicos necesarios para su organización y financiación,

*Recordando* la resolución 11/2019 aprobada por la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura en su 41<sup>er</sup> período de sesiones, celebrado en Roma del 22 al 29 de junio de 2019<sup>105</sup>,

*Recordando también* la resolución 4/2 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, de 15 de marzo de 2019, relativa a la promoción de prácticas sostenibles y soluciones innovadoras para reducir la pérdida y el desperdicio de alimentos<sup>106</sup>,

*Recordando además* que en la declaración ministerial del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible de 2018<sup>107</sup> se exhortó a todos los interesados a que adoptaran un enfoque orientado a los sistemas alimentarios sostenibles y desarrollaran estrategias eficaces e innovaciones para reducir las pérdidas y el desperdicio de alimentos,

*Reafirmando* el compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de una manera equilibrada e integrada y reconociendo que la urgente necesidad de reducir las grandes cantidades de alimentos que se están perdiendo y desperdiciando en todo el mundo se plantea con claridad en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, incluso en el Objetivo de Desarrollo Sostenible 12, específicamente en la meta 12.3,

*Recordando* que en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se pide que, para 2030, se reduzca a la mitad el desperdicio de alimentos per cápita mundial en la venta al por menor y a nivel de los consumidores y se reduzcan las pérdidas de alimentos en las cadenas de producción y suministro, incluidas las pérdidas posteriores a la cosecha,

*Recordando también* la presentación mundial del Decenio de las Naciones Unidas de la Agricultura Familiar (2019-2028), que tuvo lugar en Roma el 29 de mayo de 2019, y destacando la importante función de las explotaciones agrícolas familiares en la producción, en cuanto a su valor, de más del 80 % de los alimentos del mundo,

*Recordando además* que en *El estado mundial de la agricultura y la alimentación 2019: progresos en la lucha contra la pérdida y el desperdicio de alimentos*, elaborado por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, se define la pérdida de alimentos como la disminución de la cantidad o calidad de los alimentos como consecuencia de las decisiones y acciones de los proveedores de alimentos en la cadena, sin incluir la venta al por menor, los proveedores de servicios alimentarios y los consumidores, y el desperdicio de alimentos como la disminución de la cantidad o calidad de los alimentos como resultado de las decisiones y acciones de los minoristas, los servicios alimentarios y los consumidores,

*Observando* que, según una estimación inicial hecha en 2011, se perdía o desperdiciaba una tercera parte de los alimentos producidos anualmente en el mundo para consumo humano, equivalente a unos 1.300 millones de toneladas, mientras que más de 821 millones de personas sufrían subalimentación crónica y alrededor de 151 millones de niños menores de cinco años tenían retraso del crecimiento en 2018<sup>108</sup>,

*Observando también* que las primeras estimaciones del índice de pérdida de alimentos, presentadas en *El estado mundial de la agricultura y la alimentación 2019*, miden la pérdida de alimentos desde las actividades postcosecha hasta la venta al por menor, excluida esta última, e indican que se perdió alrededor del 14 % de los alimentos producidos en todo el mundo en 2016,

*Recordando* que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura dirige la labor internacional encaminada a acabar con el hambre, la inseguridad alimentaria y la malnutrición y tiene el mandato de elevar los niveles de nutrición y reducir las pérdidas y el desperdicio de alimentos, teniendo en cuenta las prácticas de producción y consumo sostenibles,

---

<sup>105</sup> Véase Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, documento 2019/REP, apéndice H.

<sup>106</sup> UNEP/EA.4/Res.2.

<sup>107</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 3 (A/73/3)*, cap. VI, secc. F.

<sup>108</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, *El estado mundial de la agricultura y la alimentación 2019: progresos en la lucha contra la pérdida y el desperdicio de alimentos* (Roma, 2019).

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

*Observando* la urgente necesidad de abordar la cuestión de la pérdida y el desperdicio de alimentos en el mundo y los riesgos que ello implica para el cambio climático, la sostenibilidad de la agricultura, los medios de vida del ser humano y el suministro de alimentos,

*Observando también* que en el estudio de 2018 de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura titulado *Género y pérdida de alimentos en cadenas de valor alimentarias sostenibles: guía de orientación* se llegó a la conclusión de que, para ser eficaces y tener un efecto duradero, las estrategias e intervenciones para la reducción de la pérdida de alimentos debían ir más allá de las soluciones tecnológicas y tener en cuenta desde el inicio los factores socioculturales subyacentes de las cadenas de valor alimentarias e incorporar la perspectiva de género,

*Reconociendo* el papel fundamental de la producción sostenible de alimentos, que promueve la seguridad alimentaria y la nutrición para la creciente población mundial y contribuye a la mitigación de la pobreza, la erradicación del hambre y la salud humana,

*Reconociendo también* la importancia de afrontar las cuestiones relativas a la pérdida y el desperdicio de alimentos en todas las etapas de la cadena de suministro, desde el productor hasta el usuario final, y trabajar en pro del consumo y la producción sostenibles, por ejemplo, colaborando con los interesados pertinentes,

*Reconociendo además* la pérdida y el desperdicio de alimentos que ocurren en el almacenamiento, el transporte y el procesamiento y, a este respecto, invitando a los Estados Miembros y otros interesados pertinentes a que refuercen la creación de capacidad de los países en desarrollo para adoptar enfoques y tecnología innovadores en la lucha contra la pérdida y el desperdicio de alimentos,

*Reconociendo* que ya existen iniciativas a nivel nacional y regional para combatir la pérdida y el desperdicio de alimentos y que hay que mantener y apoyar esas iniciativas en colaboración con la sociedad civil, el sector privado y el mundo académico,

*Reconociendo también* la urgente necesidad de crear conciencia a todos los niveles y de promover y facilitar acciones para eliminar la pérdida y el desperdicio de alimentos en todo el mundo y su importancia para la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

*Reconociendo además* que la celebración de un Día Internacional de Concienciación sobre la Pérdida y el Desperdicio de Alimentos en la comunidad internacional contribuiría considerablemente a concienciar en todos los niveles acerca de la importancia del problema y sus posibles soluciones y promovería iniciativas y medidas colectivas a escala mundial encaminadas a cumplir la meta 12.3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

1. *Decide* designar el 29 de septiembre Día Internacional de Concienciación sobre la Pérdida y el Desperdicio de Alimentos;
2. *Invita* a todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y regionales y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, los particulares y otros interesados pertinentes, a que celebren el Día Internacional de una manera adecuada y acorde con las prioridades nacionales, entre otras cosas, mediante actividades educativas y de otro tipo orientadas a concienciar sobre la importancia de reducir la pérdida y el desperdicio de alimentos y la contribución de esas acciones al desarrollo sostenible;
3. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura a que facilite la celebración del Día Internacional, en colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y otras organizaciones competentes, teniendo presentes las disposiciones que figuran en el anexo de la resolución [1980/67](#) del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980;
4. *Destaca* que el costo de todas las actividades que puedan derivarse de la aplicación de la presente resolución deberá sufragarse mediante contribuciones voluntarias, incluso del sector privado;
5. *Solicita* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otros interesados pertinentes para que el Día se celebre debidamente.

## RESOLUCIÓN 74/210

Aprobada en la 52ª sesión plenaria, celebrada el 19 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/381, párr. 57)<sup>109</sup>

### 74/210. Fortalecimiento de la cooperación en la gestión integrada de las zonas costeras para lograr el desarrollo sostenible

*La Asamblea General,*

*Recordando* la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo<sup>110</sup>, el Programa 21<sup>111</sup>, el Plan para la Ulterior Ejecución del Programa 21<sup>112</sup>, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible<sup>113</sup> y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)<sup>114</sup> y el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”<sup>115</sup>, así como el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>116</sup> y la Declaración de Doha sobre la Financiación para el Desarrollo: documento final de la Conferencia Internacional de Seguimiento sobre la Financiación para el Desarrollo encargada de Examinar la Aplicación del Consenso de Monterrey<sup>117</sup>,

*Reafirmando* la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar<sup>118</sup>, que constituye el marco jurídico para las actividades oceánicas, y subrayando su carácter fundamental, consciente de que los problemas del espacio oceánico están estrechamente relacionados entre sí y deben ser examinados en conjunto mediante un enfoque integrado, multidisciplinario e intersectorial,

*Recordando* el enfoque ecosistémico propugnado en el Convenio sobre la Diversidad Biológica<sup>119</sup>, que se describe como una estrategia para la gestión integrada de los recursos terrestres, hídricos y biológicos que promueve la conservación y utilización sostenible de modo equitativo,

*Reafirmando* el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”, y, entre otros, los compromisos relacionados con la diversidad biológica,

*Reafirmando también* su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor

<sup>109</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Bahrein, Benin, Bosnia y Herzegovina, Burkina Faso, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Comoras, Côte d'Ivoire, Djibouti, Emiratos Árabes Unidos, Filipinas, Francia, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Haití, India, Indonesia, Jordania, Kenya, Liberia, Madagascar, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mónaco, Nigeria, Papua Nueva Guinea, República Centroafricana, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudán, Tayikistán, Togo, Túnez, Uruguay y Uzbekistán.

<sup>110</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.93.I.8 y corrección), resolución I, anexo I.

<sup>111</sup> *Ibid.*, anexo II.

<sup>112</sup> Resolución S-19/2, anexo.

<sup>113</sup> *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.3.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución I, anexo.

<sup>114</sup> *Ibid.*, resolución 2, anexo.

<sup>115</sup> Resolución 66/288, anexo.

<sup>116</sup> *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.02.II.A.7), cap. I, resolución I, anexo.

<sup>117</sup> Resolución 63/239, anexo.

<sup>118</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1834, núm. 31363.

<sup>119</sup> *Ibid.*, vol. 1760, núm. 30619.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

*Reafirmando además* su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

*Reafirmando* el Acuerdo de París<sup>120</sup> y su pronta entrada en vigor, alentando a todas las partes a que lo apliquen plenamente y a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>121</sup> que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda,

*Observando con preocupación* las conclusiones que figuran en los informes especiales del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático relativos al calentamiento global de 1,5 °C y al océano y la criosfera en un clima cambiante,

*Recordando* la importancia de fortalecer la gestión sostenible y la protección de los ecosistemas marinos y costeros, de restablecer cuando sea necesario la resiliencia de los ecosistemas costeros para evitar efectos adversos y de tener unos océanos saludables y productivos,

*Recordando también* los compromisos contenidos en el Programa 21, incluidos los relativos a la gestión integrada y el desarrollo sostenible de las zonas costeras, observando al mismo tiempo que la gestión integrada de las zonas costeras bajo jurisdicción nacional ha sido ampliamente reconocida desde entonces, lo cual brinda la oportunidad de fortalecer la cooperación internacional en esa esfera,

*Destacando* la importancia de las prioridades esbozadas en el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030<sup>122</sup>, en particular en lo que respecta a la creación de resiliencia y la reducción del riesgo de desastres en la gestión de las zonas costeras,

*Observando* que la preparación, las respuestas y la recuperación ante las amenazas costeras son componentes importantes de la gestión integrada de las zonas costeras,

*Reconociendo* la labor relativa a la gestión integrada de las zonas costeras llevada a cabo por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y los convenios y planes de acción sobre mares regionales,

*Recordando* las resoluciones relacionadas con la gestión integrada de las zonas costeras aprobadas por la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, incluidas la resolución 2/10, relativa a los océanos y los mares<sup>123</sup>, y la resolución 4/11, relativa a la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra<sup>124</sup>,

*Observando* que los enfoques de gestión basada en zonas geográficas, incluida la gestión integrada de las zonas costeras, se utilizan para implementar una variedad de políticas que están en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las metas conexas y que pueden incluir la participación de la sociedad, la conservación, la gestión sostenible de los recursos naturales, la seguridad alimentaria y la adaptación al cambio climático,

*Reconociendo* la contribución del enfoque de la gestión integrada de las zonas costeras en la promoción del desarrollo sostenible en diversos ámbitos, incluido el turismo sostenible,

---

<sup>120</sup> Aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático como consta en el documento FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21.

<sup>121</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

<sup>122</sup> Resolución 69/283, anexo II.

<sup>123</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo primer período de sesiones, suplemento núm. 25 (A/71/25)*, anexo.

<sup>124</sup> UNEP/EA.4/Res.11.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

*Reconociendo también* que la gestión integrada de las zonas costeras puede contribuir a la erradicación de la pobreza,

*Observando* que los recursos costeros y marinos contribuyen de manera significativa a la economía, y que mantener un medio costero y marino de gran calidad ofrece funciones y servicios ecosistémicos en apoyo de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y, en particular, el Objetivo de Desarrollo Sostenible 14,

*Observando también* que hay diversas iniciativas encaminadas a hacer frente a las amenazas y los problemas para las zonas costeras y marinas que se originan en actividades realizadas en tierra y pueden tener un efecto negativo en los ecosistemas costeros y marinos,

*Reconociendo* las medidas y acciones que los Estados Miembros, junto con otros interesados, están emprendiendo para hacer frente a las amenazas y los problemas para las zonas costeras y marinas que se originan en las actividades realizadas en tierra,

1. *Pone de relieve* que el uso y la aplicación del enfoque de la gestión integrada de las zonas costeras y otros enfoques de gestión basada en zonas geográficas puede contribuir de manera significativa a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas<sup>125</sup>;

2. *Pone de relieve también* que las zonas costeras constituyen un recurso ecológico y económico esencial, cuya gestión y planificación desde una perspectiva del desarrollo sostenible necesitan un enfoque de gestión integrada;

3. *Subraya* que la gestión integrada de las zonas costeras es un proceso dinámico de gestión y utilización sostenibles de las zonas costeras, teniendo en cuenta al mismo tiempo la fragilidad de los ecosistemas y paisajes costeros, la diversidad de las actividades y los usos, sus interacciones, la orientación marítima de determinados usos y determinadas actividades, así como sus repercusiones tanto sobre la parte marina como sobre la terrestre;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a que consideren definir y aplicar un enfoque de la gestión integrada de las zonas costeras, incluso adoptando instrumentos de planificación nacional adecuados y un enfoque ecosistémico que integre las zonas terrestres, marinas y de cuencas hidrográficas;

5. *Alienta también* a los Estados Miembros a que consideren reforzar, o donde sea aplicable establecer, mecanismos de coordinación para la gestión integrada y el desarrollo sostenible de las zonas marinas y costeras y sus recursos, a nivel local, nacional y regional;

6. *Alienta además* a los Estados Miembros a que adopten medidas concretas para integrar en la gestión integrada de las zonas costeras la erradicación de la pobreza, la infraestructura de calidad, fiable, sostenible y resiliente, el transporte sostenible, la ciencia, la tecnología y la innovación;

7. *Destaca* la importancia de las políticas y planes de reducción del riesgo de desastres para aumentar la resiliencia y reducir los efectos y los costos de los desastres naturales, destaca también la importancia de la preservación de la biodiversidad y las soluciones basadas en la naturaleza, y alienta a los Estados Miembros a que incorporen esos elementos como parte de su enfoque de la gestión integrada de las zonas costeras;

8. *Destaca también* la importancia de promover la coordinación a nivel nacional y local con respecto a las zonas costeras, a fin de asegurar la coherencia de las políticas, así como la eficacia de las medidas de gestión costera, y al mismo tiempo asegurar la participación de todos los interesados pertinentes, incluidas las personas en situaciones vulnerables;

9. *Pone de relieve* la importancia de las alianzas, de reunir a múltiples agentes interesados para permitir la integración de los diferentes intereses y conocimientos en los procesos o estrategias de planificación y de ayudar a garantizar que el diseño del enfoque de la gestión basada en zonas geográficas se base en la mejor información científica disponible;

10. *Pone de relieve también* que la cooperación internacional y regional, incluida la cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y la cooperación triangular, y mediante la creación de capacidad y el apoyo técnico a los países en desarrollo y las alianzas público-privadas, son factores importantes para promover el enfoque de la gestión integrada de las zonas costeras, entre otros medios fomentando el aprendizaje y la cooperación entre pares, desarrollando los sistemas de

---

<sup>125</sup> Véase la resolución 70/1.



observación sistemática, investigación y gestión de la información de las zonas costeras que se necesiten, y desarrollando tecnologías, la interfaz entre la ciencia y las políticas y capacidades tecnológicas, así como para crear vínculos efectivos entre los procesos mundiales, regionales, subregionales y nacionales, según corresponda, para promover el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

11. *Exhorta* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y otras entidades competentes de las Naciones Unidas a que, en el marco de su mandato y con los recursos existentes, apoyen los esfuerzos que realizan los Estados Miembros para promover y aplicar el enfoque de la gestión integrada de las zonas costeras, así como movilizar alianzas e iniciativas a nivel local, nacional y regional;

12. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo sexto período de sesiones le presente un informe orientado a la acción sobre la aplicación de la presente resolución, dentro de los límites de los recursos existentes, y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo sexto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarrollo sostenible”, un subtema titulado “Fortalecimiento de la cooperación en la gestión integrada de las zonas costeras para lograr el desarrollo sostenible”.

#### RESOLUCIÓN 74/211

Aprobada en la 52ª sesión plenaria, celebrada el 19 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/381, párr. 57)<sup>126</sup>

##### 74/211. Turismo sostenible y desarrollo sostenible en Centroamérica

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 68/207, de 20 de diciembre de 2013, 70/196, de 22 de diciembre de 2015, y 72/214, de 20 de diciembre de 2017, y todas las declaraciones y conferencias sobre esta cuestión,

*Reafirmando* su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

*Reafirmando también* su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

*Reafirmando además* el Acuerdo de París<sup>127</sup> y su pronta entrada en vigor, alentando a todas las partes en el Acuerdo a que lo apliquen plenamente, y alentando a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>128</sup> que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda,

---

<sup>126</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Afganistán, Argentina, Barbados, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Comoras, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Eswatini, Georgia, Guatemala, Haití, Honduras, Indonesia, Irlanda, Israel, Maldivas, Marruecos, Mauricio, México, Namibia, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, República de Moldova, República Dominicana, Singapur, Sri Lanka, Suriname, Turkmenistán, Uruguay y Uzbekistán.

<sup>127</sup> Aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático como consta en el documento FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21.

<sup>128</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

*Recordando* el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030<sup>129</sup>, en el que los Estados Miembros reconocieron la necesidad de promover e integrar planteamientos relacionados con la gestión del riesgo de desastres en todo el sector turístico, habida cuenta de que a menudo se depende en gran medida del turismo como factor clave para impulsar la economía,

*Observando con preocupación* que, debido a su ubicación geográfica y a sus características geológicas e hidrometeorológicas, Centroamérica es una región propensa y vulnerable a fenómenos naturales adversos que han causado importantes pérdidas humanas y económicas, incluidos los efectos en el producto interno bruto per cápita, el ingreso y la reducción de la pobreza,

*Reconociendo* que Centroamérica es una región de importantes recursos naturales y que su rica biodiversidad proporciona beneficios inestimables a sus poblaciones y a las economías de sus países, y observando que el turismo sostenible puede contribuir directamente a la conservación de los ecosistemas a través de diversas actividades y el incremento de la conciencia pública sobre la importancia de la biodiversidad, y que, en este sentido, los países centroamericanos están mejorando sus marcos institucionales y de políticas, estrategias y planes de acción,

*Observando* la función de la Organización Mundial del Turismo como miembro del grupo consultivo oficioso sobre la integración de la biodiversidad, encargado de ayudar a la Secretaría Ejecutiva y a la Mesa de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica a elaborar lineamientos coherentes de un enfoque a largo plazo sobre la integración de la biodiversidad, incluso sobre formas de integración adecuada en un marco mundial para la diversidad biológica después de 2020, aguardando con interés la celebración de la cumbre sobre biodiversidad en 2020 y aguardando con interés también la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, que se celebrará en Kunming (China) en 2020, en la que se prevé aprobar un marco mundial para la diversidad biológica después de 2020,

*Recordando* su resolución 70/193, de 22 de diciembre de 2015, titulada “Año Internacional del Turismo Sostenible para el Desarrollo, 2017”, y observando los esfuerzos e iniciativas emprendidos para celebrar el Año, con miras a concienciar sobre la importante contribución del turismo al desarrollo sostenible, al tiempo que se promueve el intercambio de buenas prácticas, conocimientos y experiencias, así como una mayor colaboración transfronteriza mediante el desarrollo de empresas conjuntas para aumentar las sinergias del turismo, en particular el intercambio de datos y estadísticas relacionados con el turismo, según proceda,

*Reconociendo* el importante papel transversal del turismo sostenible como una contribución positiva a las tres dimensiones del desarrollo sostenible y el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, incluida la erradicación de la pobreza, con especial atención al ecoturismo, el turismo rural, el turismo comunitario y las microempresas y pequeñas y medianas empresas, la generación de oportunidades de comercio, la protección del medio ambiente, la mejora de la calidad de vida, y los progresos en materia de igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, especialmente en los países en desarrollo,

*Reconociendo también* la importancia de promover el desarrollo de los productos turísticos de los pueblos indígenas y las comunidades locales a fin de apoyar su desarrollo económico y su participación en el comercio, protegiendo al mismo tiempo los entornos naturales y las tradiciones culturales,

*Destacando* la necesidad de un turismo responsable y de sus beneficiosos efectos socioeconómicos en las comunidades locales, el empoderamiento económico de las mujeres por medio del turismo, el turismo justo, la protección de las mujeres, los niños y las personas en situaciones vulnerables contra todas las formas de explotación en el turismo, la prevención de la trata de personas y el tráfico de bienes culturales, el respeto del patrimonio cultural intangible y los sitios culturales y naturales, la protección de los turistas en cuanto consumidores y el suministro de información imparcial a los turistas,

*Observando*, a este respecto, el papel que desempeña el Sistema de la Integración Centroamericana<sup>130</sup>, por conducto de la Secretaría de Integración Turística Centroamericana, en la promoción del turismo sostenible en la región,

*Encomiando* la labor que vienen desplegando los Gobiernos de los países centroamericanos, en coordinación con la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo y en cooperación con la Organización Mundial del

---

<sup>129</sup> Resolución 69/283, anexo II.

<sup>130</sup> El Sistema de la Integración Centroamericana está integrado por los siguientes países: Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y República Dominicana.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

Turismo, en la ejecución de los programas, tanto nuevos como existentes, destinados a fomentar y promover el turismo sostenible en toda la región,

*Observando* las iniciativas conjuntas existentes diseñadas y aplicadas para estimular la integración turística regional y promover el desarrollo de las comunidades indígenas y locales, como la marca regional Mundo Maya,

*Recordando* los resultados del Foro Turismo, Sostenibilidad y Cambio Climático en Centroamérica, celebrado del 11 al 13 de abril de 2013 en La Ceiba (Honduras), la declaración del 15º Foro Institucionalizado de Desarrollo e Integración Turística de Centroamérica y la República Dominicana, celebrado en la Ciudad de Guatemala el 27 de agosto de 2014, y los resultados aprobados en la 112ª reunión del Consejo Centroamericano de Turismo, celebrado en San Salvador el 23 de septiembre de 2019,

*Observando* el 23er período de sesiones de la Asamblea General de la Organización Mundial del Turismo, celebrado en San Petersburgo (Federación de Rusia) del 9 al 13 de septiembre de 2019,

*Reconociendo* la importancia de las medidas en curso para acelerar la transición hacia el consumo y la producción sostenibles<sup>131</sup> en el sector del turismo, contribuyendo al mismo tiempo al desarrollo sostenible y a la resiliencia de las sociedades,

*Tomando nota* de la edición de enero de 2019 del Barómetro del Turismo Mundial de la Organización Mundial del Turismo, según la cual el sector turístico se ha convertido en una importante actividad económica de muchos países de la región, lo que genera las oportunidades de empleo que tanto se necesitan y atrae un flujo considerable de ingresos y divisas del exterior,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>132</sup>;
2. *Reconoce* el papel fundamental que desempeña el turismo sostenible en el desarrollo de los países centroamericanos como instrumento de inclusión social que genera empleos decentes y contribuye a mejorar la calidad de vida de la población, con el fin de lograr la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones;
3. *Reconoce también* que, desde la aprobación de la resolución 72/214 en 2017, los países centroamericanos han redoblado sus esfuerzos por promover el turismo sostenible y el desarrollo sostenible, así como una mayor inclusión y coordinación entre todos los interesados, y también han puesto de relieve el papel fundamental que desempeña el turismo sostenible en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas<sup>133</sup>;
4. *Recuerda* la aprobación de los principios de turismo sostenible, elaborados por la Secretaría de Integración Turística Centroamericana e incluidos en su Plan Estratégico de Desarrollo Turístico Sostenible de Centroamérica (2014-2018), que reflejan el concepto que tiene la región de sí misma como multidesestino integrado, sostenible, transfronterizo y de alta calidad, y pone de relieve su plan de acción para el turismo y el cambio climático como componente de la estrategia regional sobre el cambio climático;
5. *Reconoce* que el sector del turismo ha sido un catalizador para lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones en Centroamérica, incluida la respuesta a las cuestiones ambientales, en particular el cambio climático, la erradicación de la pobreza y el desarrollo económico, poniendo de relieve la importancia de fortalecer las políticas apropiadas y el apoyo financiero dentro de un marco más amplio de políticas de desarrollo sostenible;
6. *Alienta* a las organizaciones turísticas regionales y nacionales a que promuevan modelos de destinos orientados a brindar los mayores beneficios directos posibles a las economías locales y nacionales, a fin de contribuir a mejorar la calidad de vida y reducir la pobreza en las comunidades locales, teniendo en cuenta la integración de las políticas de sostenibilidad en el sector del turismo, e invita a todas las partes interesadas a que determinen, evalúen y mitiguen los efectos del turismo en las tres dimensiones del desarrollo sostenible;
7. *Reconoce* la valiosa función de la cooperación internacional con los asociados pertinentes y los alienta a que sigan apoyando la ejecución de diversos proyectos destinados a promover el turismo sostenible en la región, por medios como el fortalecimiento del ecoturismo, el turismo rural, cultural y del patrimonio, incluidos los sitios coloniales, la prevención del tráfico de bienes culturales y la garantía del respeto al patrimonio cultural inmaterial y a los sitios culturales y naturales;

---

<sup>131</sup> De conformidad con la resolución 4/1 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente (UNEP/EA.4/Res.1).

<sup>132</sup> A/74/208.

<sup>133</sup> Véase la resolución 70/1.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

8. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados por los países centroamericanos para convenir una estrategia regional de turismo basada en la preservación de la biodiversidad de la región y sus atractivos naturales y culturales y la reducción de la pobreza mediante el empleo y la creación de empresas turísticas con especial hincapié en las microempresas y pequeñas y medianas empresas, al tiempo que se hace frente a los efectos adversos del cambio climático para mejorar la calidad de vida de los habitantes de la región;

9. *Aprueba* los constantes esfuerzos de los países centroamericanos para apoyar el desarrollo sostenible del turismo, incluidas la aprobación y la aplicación de nuevas leyes y políticas, y los alienta a que usen el turismo sostenible como instrumento para promover la erradicación de la pobreza y aumentar la protección de la biodiversidad, el patrimonio cultural y el desarrollo de las comunidades;

10. *Alienta* la cooperación para promover la implicación de las mujeres, la juventud, los pueblos indígenas y las comunidades e iniciativas locales que fomenten su empoderamiento socioeconómico, mediante un turismo sostenible que siga promoviendo las alianzas equitativas, la creación de empleo y las oportunidades empresariales;

11. *Reconoce* la necesidad constante de apoyar las actividades de turismo sostenible y las iniciativas pertinentes de creación de capacidad que promuevan la conciencia ambiental, conserven y protejan el medio ambiente, respeten la fauna y la flora silvestres, la biodiversidad, los ecosistemas y la diversidad cultural y mejoren el bienestar y los medios de subsistencia de las comunidades locales mediante el apoyo a las economías locales y al medio ambiente humano y natural en su conjunto;

12. *Observa* la importancia de medir adecuadamente los efectos socioculturales y ambientales del turismo, y alienta los esfuerzos para colmar la actual laguna en la cobertura de este ámbito aprovechando el surgimiento de soluciones y fuentes de datos no tradicionales, con el objetivo global de promover la agenda nacional de desarrollo sostenible más allá del sector turístico;

13. *Reconoce* que la puesta en práctica de modalidades de consumo y producción sostenibles en el sector turístico en Centroamérica y, por lo tanto, la promoción de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>133</sup> en la región, requieren, entre otras cosas, el establecimiento y la adopción por todas las partes interesadas pertinentes de enfoques de planificación turística que utilicen los recursos de forma más eficiente;

14. *Destaca* la necesidad de promover que el turismo sostenible se siga desarrollando, en particular a través del consumo de productos y servicios turísticos sostenibles, y de fortalecer el desarrollo del ecoturismo, manteniendo, en particular, la cultura y la integridad ambiental de las comunidades indígenas y locales y reforzando la protección de las zonas ecológicamente frágiles y del patrimonio natural y los lugares de importancia cultural y religiosa para esas comunidades;

15. *Invita* a los Gobiernos y a otras partes interesadas a sumarse al Programa de Turismo Sostenible del Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles<sup>134</sup>, que tiene por objeto promover la innovación y el pensamiento basado en un sistema circular para acelerar la eficiencia de los recursos en la cadena de valor del turismo;

16. *Acoge con beneplácito* el establecimiento de dos observatorios de turismo sostenible en Centroamérica<sup>135</sup>, e invita a los Gobiernos y a otras partes interesadas a que estudien la posibilidad de unirse a la Red Internacional de Observatorios de Turismo Sostenible de la Organización Mundial del Turismo, que contribuye a la promoción del turismo sostenible desde el punto de vista económico, social y ambiental, y a que apoyen la práctica de la formulación de políticas fundamentadas en todo el mundo;

17. *Alienta* una mayor colaboración por parte de las alianzas entre los sectores público y privado para mejorar la calidad de la reunión de datos, teniendo en cuenta los esfuerzos concertados de las autoridades nacionales de los países centroamericanos, en conjunción con el sector privado, mediante el establecimiento de observatorios de turismo sostenible para vigilar el desarrollo del turismo en los destinos, a fin de brindar información oportuna para la adopción de políticas y decisiones basadas en datos empíricos;

18. *Insta* al sector turístico de los países centroamericanos a que forme parte de los mecanismos de coordinación, intercambio de conocimientos y comunicación para la gestión de la seguridad y las situaciones de

---

<sup>134</sup> A/CONF.216/5, anexo.

<sup>135</sup> Los observatorios están ubicados en la Ciudad de Panamá y en Antigua (Guatemala).

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

emergencia a nivel nacional y regional, y a que promueva de forma colectiva un enfoque basado en pruebas para elaborar medidas encaminadas a que los viajes sean seguros y no tengan contratiempos, lo que permitirá a los organismos públicos de la región tomar decisiones pertinentes, fundamentadas y coordinadas;

19. *Pone de relieve*, teniendo en cuenta que el sector del turismo es vulnerable a los desastres naturales, la necesidad de fomentar un desarrollo turístico resiliente en la región centroamericana, incluso mediante estrategias nacionales de rehabilitación después de las crisis, planes de adaptación al cambio climático y de reducción del riesgo de desastres y alianzas entre los sectores público y privado;

20. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos de la Organización Mundial del Turismo, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, las comisiones regionales y otras organizaciones regionales, así como de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, para promover el turismo sostenible en todo el mundo;

21. *Invita* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas, a otras partes interesadas y a la Organización Mundial del Turismo a que sigan apoyando las actividades realizadas por los países centroamericanos para promover el turismo sostenible en la región, en particular con respecto a la preparación para emergencias a fin de poder reducir mejor el riesgo de desastres naturales, las vulnerabilidades de los países centroamericanos a los desastres naturales y sus efectos en el turismo sostenible, así como el desarrollo de la capacidad, la creación de empleo y la promoción de la cultura y los productos locales, y la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

22. *Invita* a la comunidad internacional a que apoye los esfuerzos, según proceda, encaminados a crear y aplicar tecnologías innovadoras para modernizar la industria del turismo en los países centroamericanos;

23. *Alienta* a los países centroamericanos a que, por conducto del Consejo Centroamericano de Turismo y la Secretaría de Integración Turística Centroamericana, promuevan el turismo sostenible intensificando la cooperación bilateral, regional y multilateral en la industria del turismo y sigan apoyando el turismo sostenible mediante políticas que fomenten el turismo inclusivo y que responda al entorno, fortalezcan la identidad regional y protejan su patrimonio natural y cultural, en particular sus ecosistemas y biodiversidad, y observa que las iniciativas existentes, tales como la Alianza Mundial para el Turismo Sostenible, entre otras iniciativas internacionales, pueden ofrecer a los Gobiernos apoyo directo y centrado en estos temas;

24. *Alienta también* a los países centroamericanos a que establezcan y fortalezcan una infraestructura segura, fiable, eficiente, de alta calidad, sostenible y resiliente, incluidos sistemas de transporte de tránsito que los vinculen con los mercados internacionales, energía asequible, fiable, sostenible y moderna y la tecnología de la información y las comunicaciones, con el apoyo de la comunidad internacional, según corresponda, a fin de promover el turismo sostenible en la región;

25. *Reconoce* que las personas con discapacidad tienen los mismos derechos de acceso a las oportunidades y servicios turísticos, como viajes independientes, servicios accesibles, personal capacitado, información fiable y mercadotecnia inclusiva, y que se deberían realizar grandes esfuerzos para asegurar que las políticas y prácticas turísticas incluyan a las personas con discapacidad, la mayoría de las cuales viven en países en desarrollo;

26. *Exhorta* a los Estados Miembros y al sector del turismo a que adopten medidas eficaces, en el contexto del turismo sostenible, incluidas iniciativas ecoturísticas, para ayudar a promover la participación de las mujeres en pie de igualdad y la participación equilibrada de los jóvenes, las personas de edad, las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y las comunidades locales, en todos los niveles y en los procesos de adopción de decisiones en todos los ámbitos, y promover el empoderamiento económico efectivo, principalmente mediante la creación de empleos decentes y la generación de ingresos;

27. *Reconoce* que para atender la necesidad de vigilar mejor los efectos del turismo en el desarrollo es necesario replantearse y modificar las prácticas tradicionales a fin de incorporar múltiples fuentes de datos para aportar a las administraciones públicas y al sector turístico la información más actualizada sobre el turismo, y observa los progresos realizados por conducto de la Red Internacional de Observatorios de Turismo Sostenible de la Organización Mundial del Turismo, que se centra en vigilar continuamente los efectos del turismo, abordar las tres dimensiones de la sostenibilidad, reforzar la adopción de decisiones con base empírica y crear una cultura de vigilancia y medición continuos y oportunos;

28. *Acoge con beneplácito* el rol positivo del turismo en la conservación de la biodiversidad y en la lucha contra el cambio climático, rol que aporta un argumento más para mejorar los componentes ambientales de las

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

políticas turísticas y aprovechar mejor el potencial del turismo como agente de cambio, y la celebración de la Conferencia sobre el Cambio Climático en Madrid en el contexto del 25º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático;

29. *Solicita* al Secretario General que, en cooperación con el Secretario General de la Organización Mundial del Turismo y con otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas, presente a la Asamblea General en su septuagésimo sexto período de sesiones un informe orientado a la acción sobre la aplicación de la presente resolución, que incluya una serie de recomendaciones concretas para acelerar la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible a ese respecto en los países centroamericanos, y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado “Desarrollo sostenible”.

#### RESOLUCIÓN 74/212

Aprobada en la 52ª sesión plenaria, celebrada el 19 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/381, párr. 57)<sup>136</sup>

#### 74/212. Día Internacional del Aire Limpio por un cielo azul

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

*Reafirmando también* sus resoluciones 53/199, de 15 de diciembre de 1998, y 61/185, de 20 de diciembre de 2006, relativas a la proclamación de años internacionales, y la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, relativa a los años y aniversarios internacionales, en especial los párrafos 1 a 10 de su anexo, sobre los criterios convenidos para la proclamación de años internacionales, así como los párrafos 13 y 14, en los que se establece que no debe proclamarse día ni año alguno sin que se hayan hecho antes los arreglos básicos necesarios para su organización y financiación,

*Recordando* la necesidad de reducir considerablemente el número de muertes y enfermedades causadas por productos químicos peligrosos y por la polución y contaminación del aire, el agua y el suelo de aquí a 2030, y de reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, incluso prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo de aquí a 2030,

*Reconociendo* que el aire limpio es importante para la salud y la vida cotidiana de las personas, consciente de que la contaminación atmosférica es el mayor riesgo ambiental para la salud humana y una de las principales causas evitables de muerte y enfermedad en todo el mundo, reconociendo también que la contaminación atmosférica afecta de manera desproporcionada a las mujeres, los niños y a las personas de edad avanzada, y preocupada también por los efectos negativos de la contaminación atmosférica en los ecosistemas,

*Recordando* la resolución 3/8 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, de 6 de diciembre de 2017<sup>137</sup>, la resolución 68.8 de la Asamblea Mundial de la Salud, de 26 de mayo de 2015<sup>138</sup>, y la resolución 75/4 de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, de 31 de mayo de 2019,

<sup>136</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Bhután, Burkina Faso, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos de América, Georgia, Guatemala, Israel, Mauricio, Mongolia, Namibia, Paraguay, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Santo Tomé y Príncipe, Sierra Leona, Sri Lanka, Tailandia, Turkmenistán y Uzbekistán.

<sup>137</sup> UNEP/EA.3/Res.8.

<sup>138</sup> Véase Organización Mundial de la Salud, documento WHA68/2015/REC/1.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

*Poniendo de relieve* la necesidad de fortalecer la cooperación internacional a nivel mundial, regional y subregional en diversas esferas relacionadas con la mejora de la calidad del aire, que incluye la reunión y utilización de datos, la investigación y el desarrollo conjuntos y el intercambio de mejores prácticas,

*Reconociendo* la importancia y la necesidad urgente de aumentar la conciencia pública a todos los niveles y de promover y facilitar medidas para mejorar la calidad del aire, teniendo en cuenta que un aire limpio es importante para la salud y los medios de vida de las personas,

*Apreciando* los progresos realizados en la lucha contra la contaminación atmosférica observados en diversos proyectos, asociaciones, mecanismos e instrumentos a nivel nacional, regional y mundial,

*Reconociendo* que la mejora de la calidad del aire puede fortalecer la mitigación del cambio climático y que las medidas de mitigación del cambio climático pueden mejorar la calidad del aire,

*Alentada* por el creciente interés de la comunidad internacional en el aire limpio, y poniendo de relieve la necesidad de hacer mayores esfuerzos para mejorar la calidad del aire, entre ellos reducir la contaminación atmosférica, a fin de proteger la salud humana,

1. *Decide* designar el 7 de septiembre Día Internacional del Aire Limpio por un cielo azul, que se observará a partir de 2020;

2. *Invita* a todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y regionales y a la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, los particulares y otros interesados pertinentes, a que observen el Día Internacional de manera apropiada y de conformidad con sus prioridades nacionales, y sigan considerando la posibilidad de aumentar la cooperación internacional en apoyo a las medidas de todos los Estados Miembros por lograr un aire limpio;

3. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a facilitar la celebración del Día Internacional, en colaboración con otras organizaciones pertinentes, teniendo en cuenta las disposiciones que figuran en el anexo de la resolución [1980/67](#) del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980;

4. *Destaca* que el costo de todas las actividades que puedan derivarse de la aplicación de la presente resolución deberá sufragarse mediante contribuciones voluntarias;

5. *Solicita* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes para promover la celebración del Día Internacional.

#### RESOLUCIÓN 74/213

Aprobada en la 52ª sesión plenaria, celebrada el 19 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión ([A/74/381](#), párr. 57)<sup>139</sup>

#### **74/213. Medidas de cooperación para evaluar los efectos ambientales de los desechos de municiones químicas vertidas al mar y crear conciencia sobre este problema**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones [65/149](#), de 20 de diciembre de 2010, [68/208](#), de 20 de diciembre de 2013, y [71/220](#), de 21 de diciembre de 2016,

*Reafirmando* su resolución [70/1](#), de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin

---

<sup>139</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Haití, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Mauricio, Montenegro, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Moldova, Rumania, San Marino, Senegal, Serbia, Suecia, Timor-Leste y Ucrania.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada,

*Reafirmando también* su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

*Recordando* las recomendaciones pertinentes de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, celebrada en Estocolmo en junio de 1972<sup>140</sup>,

*Tomando nota* de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) en junio de 1992<sup>141</sup>, y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo), aprobado en Johannesburgo (Sudáfrica) en septiembre de 2002<sup>142</sup>, y reafirmando el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”, aprobado en Río de Janeiro (Brasil) en junio de 2012<sup>143</sup>,

*Reconociendo* la labor del Convenio sobre la Diversidad Biológica<sup>144</sup> y su programa de trabajo para reducir la pérdida de la diversidad biológica marina y costera, así como otros acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente y convenios sobre mares regionales para luchar contra la contaminación marina, y su contribución a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

*Recordando* la declaración política del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible celebrado bajo los auspicios de la Asamblea General los días 24 y 25 de septiembre de 2019<sup>145</sup>, en que los Estados Miembros confirmaron que seguían resueltos a garantizar una protección duradera del planeta y sus recursos naturales y se comprometieron a reducir el riesgo de desastres y a promover la resiliencia,

*Recordando también* su resolución 73/254, de 20 de diciembre de 2018, en la que promueve las asociaciones mundiales de colaboración que son fundamentales para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como un enfoque basado en principios para mejorar la cooperación entre las Naciones Unidas y todos los asociados pertinentes,

*Recordando además* los esfuerzos por conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible, incluida la meta de prevenir y reducir significativamente, a más tardar en 2025, la contaminación marina de todo tipo<sup>146</sup>,

*Recordando* su resolución 71/312, de 6 de julio de 2017, titulada “Nuestros océanos, nuestro futuro: llamamiento a la acción”, y aguardando con interés la Conferencia de las Naciones Unidas de 2020 para Apoyar la Implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: Conservar y Utilizar Sosteniblemente los Océanos, los Mares y los Recursos Marinos para el Desarrollo Sostenible,

---

<sup>140</sup> Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, Estocolmo, 5 a 16 de junio de 1972 (A/CONF.48/14/Rev.1)*, primera parte.

<sup>141</sup> Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1.

<sup>142</sup> *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 2, anexo.

<sup>143</sup> Resolución 66/288, anexo.

<sup>144</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, No. 30619.

<sup>145</sup> Resolución 74/4, anexo.

<sup>146</sup> Véase la resolución 70/1.



#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

*Recordando también* su resolución [72/73](#), de 5 de diciembre de 2017, en la que proclamó el Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible,

*Reafirmando* la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar<sup>147</sup>, que constituye el marco jurídico para las actividades oceánicas, y subrayando su carácter fundamental, consciente de que los problemas del espacio oceánico están estrechamente vinculados entre sí y deben ser examinados en conjunto mediante un enfoque integrado, multidisciplinario e intersectorial,

*Observando* la importancia de la cooperación en materia de municiones químicas vertidas al mar como un trabajo que contribuye a mejorar el medio marino en general,

*Recordando* los instrumentos internacionales y regionales pertinentes, como la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción<sup>148</sup>, el Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y Otras Materias<sup>149</sup>, el Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino de la Región del Gran Caribe<sup>150</sup>, el Convenio para la Protección del Medio Marino y de la Región Costera del Mediterráneo<sup>151</sup>, el Convenio para la Protección del Medio Marino y la Zona Costera del Pacífico Sudeste<sup>152</sup>, el Convenio sobre la Protección del Medio Marino de la Zona del Mar Báltico<sup>153</sup> y el Convenio para la Protección del Medio Marino del Atlántico Nordeste<sup>154</sup>,

*Observando* las actividades nacionales, regionales e internacionales, incluidos la investigación científica<sup>155</sup>, la reunión y el intercambio de datos, la sensibilización, la presentación de informes sobre encuentros con municiones químicas vertidas al mar y la prestación de asesoramiento técnico a ese respecto, entre otras cosas en el marco del Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y Otras Materias, el Convenio para la Protección del Medio Marino del Atlántico Nordeste, el Convenio para la Protección del Medio Marino y de la Región Costera del Mediterráneo, y el Convenio sobre la Protección del Medio Marino de la Zona del Mar Báltico,

*Poniendo de relieve* que en el informe sobre el Tercer Período Extraordinario de Sesiones de la Conferencia de los Estados Partes para el Examen del Funcionamiento de la Convención sobre las Armas Químicas (Tercera Conferencia de Examen), aprobado en La Haya el 19 de abril de 2013, se invitó a los Estados partes en la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción a que apoyaran el intercambio voluntario de información, la concienciación y la cooperación en este ámbito,

*Observando* que los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y regionales y la sociedad civil han organizado actividades para examinar y promover las cuestiones relativas a los desechos de municiones químicas vertidas al mar, incluidas la cooperación internacional y el intercambio de experiencias y conocimientos prácticos,

*Observando también* que la Primera Evaluación Integrada del Medio Marino a Escala Mundial (Primera Evaluación Mundial de los Océanos), aprobada en 2015, también pone de relieve la cuestión de la contaminación marina, incluida la causada por el vertimiento, y ha sido tenida en cuenta por la Asamblea General en sus resoluciones [70/235](#), de 23 de diciembre de 2015, [71/257](#), de 23 de diciembre de 2016, [72/73](#), de 5 de diciembre de 2017, y [73/124](#), de 11 de diciembre de 2018,

---

<sup>147</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1833, núm. 31363.

<sup>148</sup> *Ibid.*, vol. 1974, núm. 33757.

<sup>149</sup> *Ibid.*, vol. 1046, núm. 15749.

<sup>150</sup> *Ibid.*, vol. 1506, núm. 25974.

<sup>151</sup> *Ibid.*, vol. 1102, núm. 16908.

<sup>152</sup> *Ibid.*, vol. 1648, núm. 28325.

<sup>153</sup> *Ibid.*, vol. 2099, núm. 36495.

<sup>154</sup> *Ibid.*, vol. 2354, núm. 42279.

<sup>155</sup> Véanse, por ejemplo, las conclusiones del proyecto de investigación del mar Báltico denominado “Chemical Munitions, Search and Assessment (CHEMSEA)”, en cuyo marco se llevan a cabo investigaciones sobre los efectos ambientales de las municiones químicas vertidas al mar. En dichas conclusiones se resumen todos los resultados obtenidos por el proyecto.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

*Observando además* las preocupaciones por los posibles efectos ambientales a largo plazo de los desechos de municiones químicas vertidas al mar, incluidas sus posibles repercusiones en la salud y la seguridad de los seres humanos y en el medio marino y sus recursos,

*Reconociendo* los mandatos y las capacidades de las entidades del sistema de las Naciones Unidas competentes en las esferas de la vigilancia del medio marino, la investigación y el intercambio de información, así como la preparación y la lucha contra la contaminación<sup>156</sup>,

*Reconociendo también* los esfuerzos que se están haciendo en aras de la sensibilización, el intercambio de información y la creación de capacidad a distintos niveles, así como las asociaciones y la cooperación en este ámbito entre los organismos regionales e internacionales competentes, entre ellos las Naciones Unidas, la Organización Marítima Internacional, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Comisión para la Protección del Medio Marino del Atlántico Nordeste y la Comisión para la Protección del Medio Marino del Mar Báltico, así como los convenios sobre mares regionales y otros<sup>157</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>157</sup>, incluidas las opiniones presentadas que figuran en dicho informe;

2. *Observa* la importancia de concienciar acerca de los efectos ambientales de los desechos de municiones químicas vertidas al mar;

3. *Invita* a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales y regionales pertinentes a que estudien el problema de los desechos de municiones químicas vertidas al mar, prosigan los esfuerzos de difusión de información para evaluar y aumentar el conocimiento de los efectos ambientales de ese problema, y cooperen, entre otras cosas reforzando las iniciativas existentes en las convenciones sobre mares regionales y otras actividades internacionales, regionales y subregionales, según corresponda, relacionadas con la evaluación de los riesgos, la vigilancia, la reunión de información, la prevención de los riesgos y la respuesta a incidentes;

4. *Alienta* el intercambio voluntario de información sobre los desechos de municiones químicas vertidas al mar, por medio de conferencias, seminarios, talleres, cursos de capacitación y publicaciones dirigidas al público en general y a la industria, a fin de reducir los riesgos conexos;

5. *Alienta también* la colaboración entre los Gobiernos, la industria y la sociedad civil para concienciar sobre los desechos de municiones químicas vertidas al mar, informar al respecto y vigilar la situación;

6. *Invita* a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que consideren la posibilidad de prestar asistencia y compartir conocimientos especializados con miras a desarrollar la capacidad de evaluación de los riesgos, vigilancia, reunión de información, prevención de los riesgos y respuesta a incidentes en lo relacionado con los desechos de municiones químicas vertidas al mar;

7. *Alienta* a los Estados Miembros a que compartan experiencias, buenas prácticas e información sobre las tecnologías disponibles para el tratamiento, la conservación o la destrucción de manera segura de los desechos de municiones químicas vertidas al mar;

8. *Invita* al Secretario General a que siga analizando toda la información disponible y además, cuando proceda, recabe las opiniones de los Estados Miembros y las organizaciones internacionales y regionales pertinentes sobre medidas de cooperación para evaluar los efectos ambientales de los desechos de municiones químicas vertidas al mar y crear conciencia sobre este problema, con miras también a estudiar la posibilidad de establecer una base de datos<sup>158</sup> y opciones para el marco institucional más apropiado para esa base de datos, así como a identificar los órganos intergubernamentales apropiados dentro del sistema de las Naciones Unidas para el ulterior examen y aplicación,

---

<sup>156</sup> Entre las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas figuran el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización Marítima Internacional, la Comisión Oceanográfica Intergubernamental y la Secretaría.

<sup>157</sup> Véase [A/74/242](#).

<sup>158</sup> Esa base de datos podría contener información pertinente compartida voluntariamente sobre, entre otras cosas, la ubicación de los lugares de vertimiento, los tipos y las cantidades de municiones químicas y, en la medida de lo posible, las condiciones en que se encuentran esas municiones, los efectos ambientales registrados, las mejores prácticas en lo relacionado con la prevención de los riesgos y la respuesta a incidentes o encuentros accidentales y las tecnologías de destrucción o reducción de los efectos, en particular mediante la reunión y gestión de datos.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

según proceda, de las medidas de cooperación previstas en la presente resolución, aprovechando las actividades existentes sin duplicarlas, y con miras a lograr eficiencia y sinergias, teniendo en cuenta los mandatos y las capacidades de las organizaciones internacionales y regionales pertinentes;

9. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo octavo período de sesiones, con los recursos disponibles, le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, en cuya preparación se utilicen las respuestas de los Estados Miembros y las organizaciones regionales e internacionales pertinentes, así como la demás información disponible, y decide incluir el tema titulado “Desarrollo sostenible” en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones, a menos que se acuerde otra cosa.

#### RESOLUCIÓN 74/214

Aprobada en la 52ª sesión plenaria, celebrada el 19 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/381, párr. 57)<sup>159</sup>

#### 74/214. Turismo sostenible y desarrollo sostenible en Asia Central

*La Asamblea General,*

*Guiada* por las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, que alienta la cooperación regional para promover los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

*Recordando* sus resoluciones pertinentes, en particular las resoluciones 72/214, de 20 de diciembre de 2017, relativa al turismo sostenible y desarrollo sostenible en Centroamérica, y 73/245, de 20 de diciembre de 2018, relativa a la promoción del turismo sostenible, incluido el ecoturismo, para la erradicación de la pobreza y la protección del medio ambiente, y otras resoluciones conexas,

*Recordando también* la Declaración de Manila sobre el Turismo Mundial, de 10 de octubre de 1980<sup>160</sup>, la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y el Programa 21, de 14 de junio de 1992<sup>161</sup>, la Declaración de Ammán sobre la Paz mediante el Turismo, de 11 de noviembre de 2000<sup>162</sup>, y la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)<sup>163</sup>,

*Reafirmando* su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

---

<sup>159</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Afganistán, Armenia, Azerbaiyán, Bangladesh, Belarús, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Canadá, China, Cuba, Djibouti, El Salvador, Federación de Rusia, Filipinas, Ghana, Haití, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Israel, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Libano, Maldivas, Marruecos, Mauricio, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Noruega, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rwanda, Senegal, Seychelles, Singapur, Sri Lanka, Suriname, Tayikistán, Turkmenistán, Turquía, Uganda, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam.

<sup>160</sup> A/36/236, anexo, apéndice I.

<sup>161</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexos I y II.

<sup>162</sup> A/55/640, anexo.

<sup>163</sup> Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 1, anexo, y resolución 2, anexo.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

*Reafirmando también* su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

*Reafirmando además* el Acuerdo de París<sup>164</sup> y su pronta entrada en vigor, alentando a todas las partes en el Acuerdo a que lo apliquen plenamente y alentando a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>165</sup> que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda,

*Reconociendo* que el turismo sostenible puede contribuir directamente a la conservación de áreas y hábitats naturales ambientalmente vulnerables a través de una variedad de actividades y creando conciencia de la importancia de la diversidad biológica, destacando la necesidad urgente de hacer frente al declive sin precedentes de la diversidad biológica en todo el mundo, y aguardando con interés la celebración de una cumbre sobre la diversidad biológica a nivel de Jefes y Jefas de Estado y de Gobierno, con los recursos disponibles, antes de la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio que se celebrará en 2020, a fin de poner de relieve la urgencia de adoptar medidas a los niveles más altos en apoyo de un marco mundial para la diversidad biológica después de 2020 que contribuya a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y ponga a la comunidad mundial en la senda hacia el logro de la Visión 2050 para la Diversidad Biológica,

*Reconociendo también* la importante dimensión del turismo sostenible y su papel como instrumento positivo para lograr la mejora de la calidad de vida de todas las personas, así como su contribución al desarrollo sostenible, especialmente en los países en desarrollo, y a la erradicación de la pobreza y la protección del medio ambiente,

*Reconociendo además* que el turismo sostenible, incluidos el ecoturismo, el turismo de montaña y el turismo rural, es una actividad transversal que puede contribuir al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, entre otras cosas fomentando el crecimiento económico, mitigando la pobreza, creando empleo pleno y productivo y trabajo decente para todos, promoviendo la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, y aumentando los ingresos de la población, y observando en particular que el turismo representa más del 10 % del producto interno bruto mundial y más del 6 % de las exportaciones de servicios y que más del 4 % de las inversiones se destinan al desarrollo del turismo,

*Recordando* la aprobación en 2012 del Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles<sup>166</sup> por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible y acogiendo con beneplácito la puesta en marcha del Programa de Turismo Sostenible de la red One Planet,

*Acogiendo con beneplácito* los esfuerzos que vienen realizando los países de Asia Central para implementar a nivel nacional y regional la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los Objetivos de Desarrollo Sostenible que figuran en ella,

*Reconociendo* la importancia de diversos eventos internacionales celebrados en Asia Central y de otros foros para seguir promoviendo el sector del turismo sostenible en la región,

*Observando* que los países de Asia Central se proponen atraer más financiación e inversiones nacionales e internacionales en sus sectores turísticos,

*Poniendo de relieve* que el paso de la Gran Ruta de la Seda por Asia Central y los esfuerzos que están realizando los países centroasiáticos por promover el turismo en los mercados mundiales están aumentando el interés de los turistas extranjeros en la región,

1. *Observa* la importante contribución práctica que hacen los países de Asia Central al refuerzo de la estabilidad y el desarrollo sostenible en la región, así como los esfuerzos que realizan en ese sentido;

---

<sup>164</sup> Aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático como consta en el documento FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21, anexo.

<sup>165</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

<sup>166</sup> A/CONF.216/5, anexo.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

2. *Expresa su apoyo* a los esfuerzos e iniciativas regionales encaminados a fortalecer la cooperación económica en Asia Central;
3. *Aprecia* la contribución de la asistencia internacional para el desarrollo a la promoción del turismo en Asia Central;
4. *Invita* a los Estados Miembros, otros interesados y la Organización Mundial del Turismo a que, en el marco de su mandato y con los recursos de que disponen, continúen apoyando a los países de Asia Central en sus esfuerzos por desarrollar el turismo responsable y sostenible en la región, y a que, con ese fin:
  - a) Participen en actividades de creación de capacidad para alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible<sup>167</sup>, facilitando el acceso de todos los sectores de la sociedad, en particular de los grupos más vulnerables, a los beneficios relacionados con el turismo;
  - b) Amplíen la cooperación con los países de Asia Central en el ámbito del turismo sostenible en consonancia con sus compromisos internacionales respectivos;
  - c) Ayuden a formular las principales líneas rectoras de una política integral unificada para el desarrollo sostenible del turismo en la región de Asia Central, teniendo en cuenta las características específicas y el grado de desarrollo económico de cada país de la región;
  - d) Apoyen las actividades de turismo sostenible y las iniciativas pertinentes de desarrollo de la capacidad que promuevan la conciencia ambiental, conserven y protejan el medio ambiente, respeten la fauna y la flora silvestres, la biodiversidad, los ecosistemas y la diversidad cultural, así como el patrimonio natural, histórico y cultural, y aumenten la afluencia de turistas, y a que promuevan el desarrollo del turismo sostenible y de estrategias que atraigan a turistas extranjeros a Asia Central y mejoren el bienestar y los medios de subsistencia de las comunidades locales mediante el apoyo a las economías locales y al medio ambiente humano y natural en su conjunto;
  - e) Aúnen esfuerzos para introducir la práctica de desarrollar e implantar tecnologías innovadoras para modernizar el sector del turismo;
5. *Alienta* a los países de Asia Central a que:
  - a) Aúnen esfuerzos para generalizar modalidades de turismo activo, como el turismo de montaña, el ecoturismo, la pesca deportiva y los viajes en automóvil y bicicleta;
  - b) Informen a los Estados Miembros acerca del desarrollo sostenible del turismo asociado a la peregrinación en Asia Central y su potencial y los inviten a visitar los sitios de carácter religioso de Asia Central y a participar en actos religiosos, según proceda;
  - c) Apoyen el turismo sostenible mediante políticas que fomenten el turismo flexible e inclusivo, fortalezcan la identidad regional y protejan su patrimonio natural y cultural, en particular sus ecosistemas y su biodiversidad;
  - d) Compartan sus experiencias en materia de turismo sostenible para contribuir a la erradicación de la pobreza en beneficio de todos, prestando especial atención a quienes corren el riesgo de quedarse atrás;
  - e) Establezcan y fortalezcan una infraestructura segura, fiable, eficiente, de alta calidad, sostenible y resiliente, incluidos sistemas de transporte de tránsito que los vinculen con los mercados internacionales, todas las fuentes de energía, incluidas las energías renovables y la tecnología de la información y las comunicaciones, con el apoyo de los asociados para el desarrollo, las instituciones financieras y de desarrollo multilaterales y los bancos regionales, a fin de promover el turismo sostenible en la región;
6. *Exhorta* a los Estados Miembros y a otros interesados a que adopten medidas eficaces, en el contexto del turismo sostenible, incluidas iniciativas ecoturísticas, para ayudar a promover la participación de las mujeres en pie de igualdad y la participación equilibrada de los jóvenes, las personas de edad, las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y las comunidades locales, en todos los niveles y en los procesos de adopción de decisiones en todos los ámbitos, y promover el empoderamiento económico efectivo, principalmente mediante la creación de empleos decentes y la generación de ingresos;

---

<sup>167</sup> Véase la resolución 70/1.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

7. *Toma nota* de los progresos realizados por los países de Asia Central en la ejecución de programas dirigidos a crear y promover el turismo sostenible en toda la región, y, en ese sentido, acoge con beneplácito su contribución al logro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>167</sup> y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible;

8. *Invita* a los Estados Miembros a que participen en los principales eventos que se celebren en el ámbito del turismo sostenible en Asia Central, que pueden contribuir al desarrollo del turismo sostenible en la región.

#### RESOLUCIÓN 74/215

Aprobada en la 52ª sesión plenaria, celebrada el 19 de diciembre de 2019, en votación registrada de 154 votos contra 2 y 26 abstenciones\*, por recomendación de la Comisión (A/74/381, párr. 57)<sup>168</sup>

\* *Votos a favor:* Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Dominica, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malawi, Malí, Malta, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Zambia, Zimbabue

*Votos en contra:* República Árabe Siria, Venezuela (República Bolivariana de)

*Abstenciones:* Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Brunei Darussalam, Cuba, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kuwait, Libia, Malasia, Maldivas, Marruecos, Mauritania, Omán, Pakistán, Qatar, República Popular Democrática de Corea, Sudán, Túnez, Yemen

#### 74/215. Tecnología agrícola para el desarrollo sostenible

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 72/215, de 20 de diciembre de 2017,

*Reafirmando* su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

<sup>168</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Haití, Honduras, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazajistán, Kenya, Kiribati, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malawi, Malta, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Nauru, Nepal, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Togo, Trinidad y Tabago, Turkmenistán, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu y Zambia.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

*Reafirmando también* su resolución [69/313](#), de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

*Acogiendo con beneplácito* la iniciativa Reto del Hambre Cero lanzada por el Secretario General en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible como visión de un futuro en el que nadie pase hambre, y recordando la Declaración de Roma sobre la Nutrición, aprobada en la Segunda Conferencia Internacional sobre Nutrición<sup>169</sup>, el Decenio de las Naciones Unidas de Acción sobre la Nutrición (2016-2025)<sup>170</sup>, el Año Internacional de la Sanidad Vegetal, 2020<sup>171</sup>, y el Decenio de las Naciones Unidas sobre la Restauración de los Ecosistemas (2021-2030)<sup>172</sup>,

*Recordando* la aprobación del Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible en 2012<sup>173</sup>,

*Reafirmando* el Acuerdo de París<sup>174</sup> y su pronta entrada en vigor, y alentando a todas las partes a que apliquen plenamente el Acuerdo, y a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>175</sup> que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según proceda,

*Acogiendo con beneplácito* la Declaración de Sendái y el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, aprobados por la Tercera Conferencia Mundial sobre la Reducción del Riesgo de Desastres<sup>176</sup>,

*Acogiendo con beneplácito también* el documento final de Buenos Aires de la segunda Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur, celebrada en Buenos Aires en marzo de 2019<sup>177</sup>,

*Recordando* las estrategias y los programas de acción pertinentes, en particular la Declaración y el Programa de Acción de Estambul en favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020<sup>178</sup>, las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)<sup>179</sup> y la Declaración y el Programa de Acción de Viena en favor de los Países en Desarrollo Sin Litoral para el Decenio 2014-2024<sup>180</sup>, reafirmando la importancia de prestar apoyo a la Agenda 2063 de la Unión Africana y al programa de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África<sup>181</sup>, y reconociendo los enormes impedimentos que obstaculizan la consecución de la paz duradera y el desarrollo sostenible en los países que se encuentran en situaciones de conflicto y posteriores a los conflictos,

*Acogiendo con beneplácito* el plan estratégico de las Naciones Unidas para los bosques 2017-2030<sup>182</sup>, y reconociendo que los bosques y los árboles fuera de los bosques proporcionan servicios de los ecosistemas esenciales,

---

<sup>169</sup> Organización Mundial de la Salud, documento EB 136/8, anexo I.

<sup>170</sup> Véase la resolución [70/259](#).

<sup>171</sup> Véase la resolución [73/252](#).

<sup>172</sup> Véase la resolución [73/284](#).

<sup>173</sup> [A/CONF.216/5](#), anexo.

<sup>174</sup> Aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático como consta en el documento [FCCC/CP/2015/10/Add.1](#), decisión 1/CP.21.

<sup>175</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

<sup>176</sup> Resolución [69/283](#), anexos I y II.

<sup>177</sup> Resolución [73/291](#), anexo.

<sup>178</sup> *Informe de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, Estambul (Turquía), 9 a 13 de mayo de 2011 (A/CONF.219/7)*, caps. I y II.

<sup>179</sup> Resolución [69/15](#), anexo.

<sup>180</sup> Resolución [69/137](#), anexos I y II.

<sup>181</sup> [A/57/304](#), anexo.

<sup>182</sup> Véase la resolución [71/285](#).

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

como madera, alimentos, combustible, forraje, productos no maderables y alojamiento, y contribuyen a la conservación del suelo y del agua y al aire puro, y que los bosques y los árboles fuera de los bosques contribuyen sustancialmente a la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y a la conservación de la diversidad biológica, previenen la degradación de las tierras y la desertificación y reducen el riesgo de inundaciones, desprendimientos de tierras y aludes, sequías, tormentas de polvo y tormentas de arena y otros desastres,

*Acogiendo con beneplácito también* el Decenio de las Naciones Unidas de la Agricultura Familiar (2019-2028)<sup>183</sup> y observando que las tecnologías agrícolas sostenibles, la digitalización, así como las innovaciones tecnológicas, sociales, económicas e institucionales se basan en los conocimientos y las capacidades y responden a las necesidades y las realidades de los pequeños agricultores y los agricultores familiares, en particular de las mujeres y los jóvenes de las zonas rurales, y a ese respecto resaltando la importancia del desarrollo impulsado por la innovación y del apoyo al emprendimiento y la innovación, y acogiendo con beneplácito las nuevas tecnologías agrícolas sostenibles que pueden contribuir a su transición de una agricultura de subsistencia a una producción comercial innovadora, ayudándolos a mejorar su propia seguridad alimentaria y su nutrición, generar excedentes comercializables y añadir valor a su producción,

*Reconociendo* que la tecnología agrícola tiene un efecto beneficioso y desempeña un papel importante en la consecución de las metas y los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y a ese respecto tomando nota con aprecio del informe del Secretario General sobre los progresos realizados para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible<sup>184</sup>, del informe mundial sobre el desarrollo sostenible y de la estrategia del Secretario General en materia de nuevas tecnologías,

*Expresando preocupación* por el aumento del hambre en el mundo, que afectó a 821 millones de personas en 2018,

*Reconociendo* que las tecnologías agrícolas han mejorado la productividad de la agricultura y han aumentado la sostenibilidad y la resiliencia de los sistemas de producción alimentaria a nivel local,

*Haciendo notar con preocupación* las conclusiones del informe especial del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático relativo al cambio climático, la desertificación, la degradación de las tierras, la gestión sostenible de las tierras, la seguridad alimentaria y los flujos de gases de efecto invernadero en los ecosistemas terrestres, titulado *Climate Change and Land*,

*Tomando nota* del informe de junio de 2019 del Panel de Alto Nivel del Secretario General sobre Cooperación Digital, titulado “La era de la interdependencia digital”,

*Seramente preocupada* por las conclusiones de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas, y destacando la necesidad urgente de intensificar los esfuerzos para prevenir la pérdida de diversidad biológica y la degradación de las tierras y los suelos,

*Acogiendo con beneplácito* la inauguración del Banco de Tecnología para los Países Menos Adelantados, y alentando su apoyo sostenido,

*Reconociendo* que el sector de la agricultura está ligado indisolublemente a la totalidad del sistema alimentario, y que las tecnologías agrícolas y la digitalización pueden añadir valor en todo el sistema alimentario por medio de la mejora de la sostenibilidad del almacenamiento, el transporte, el comercio, el procesamiento, la transformación, la venta al por menor, la reducción y el reciclaje de los desechos, así como de las interacciones entre estos procesos,

*Destacando* la función crucial de las mujeres en el sector agrícola y su contribución a la promoción del desarrollo agrícola y rural, la mejora de la seguridad alimentaria y la nutrición y la erradicación de la pobreza rural, y subrayando que para impulsar verdaderamente el desarrollo de la agricultura y de la tecnología agrícola es necesario, entre otras cosas, eliminar la disparidad de género, llevar a cabo intervenciones con perspectiva de género en todas las fases de los procesos de innovación agrícola, en particular a nivel de las políticas, y garantizar que las mujeres tengan igual acceso a las tecnologías agrícolas, a los servicios e insumos conexos y a todos los recursos productivos necesarios,

---

<sup>183</sup> Véase la resolución [72/239](#).

<sup>184</sup> [E/2019/68](#).



#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

incluidos los derechos de tenencia y acceso a la tierra, los recursos pesqueros y los bosques, así como a una educación y capacitación asequibles, servicios sociales, protección social, atención médica, servicios de salud y servicios financieros, y acceso a los mercados locales, regionales e internacionales y participación en ellos,

*Reconociendo* que los jóvenes desempeñan un papel significativo en el apoyo al crecimiento económico sostenible, y que la tecnología agrícola, la innovación y la digitalización tienen una función fundamental que desempeñar como vías para facilitar el acceso de las mujeres y los hombres jóvenes a las técnicas agrícolas, mejorar los medios de vida de los jóvenes, crear trabajos de calidad y decentes y contribuir a la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil, a fin de redoblar los progresos en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

*Reconociendo también* la rápida evolución de las innovaciones en ciencia y tecnología y la digitalización, y que la elaboración de información y megadatos y el libre acceso a ambos generarán cambios profundos en la investigación y la extensión agrícolas y el desarrollo rural,

*Reconociendo además* que un enfoque sistémico de la innovación en la agricultura es esencial para que las innovaciones, incluidas las tecnologías, se orienten hacia objetivos comunes, promuevan la colaboración, atiendan a los problemas que afectan a los agricultores y ofrezcan a los pequeños agricultores incentivos y los medios necesarios para acelerar su adopción, y que es esencial para facilitar la interacción y el intercambio de conocimientos entre los diferentes interesados en el sistema de innovación agrícola, entre otros, las organizaciones de agricultores, las instituciones de investigación, los servicios de extensión, los Gobiernos, las organizaciones internacionales, el sector privado y la sociedad civil,

*Reconociendo* la función y la labor de la sociedad civil, del sector privado y de los círculos académicos para impulsar el progreso de los países en desarrollo y promover prácticas agrícolas y de gestión sostenibles, la utilización de tecnologías agrícolas, la digitalización y la capacitación de los pequeños agricultores, en particular de las mujeres rurales, y que las alianzas entre múltiples interesados pueden contribuir a financiar la seguridad alimentaria y la nutrición, así como el desarrollo sostenible movilizando recursos adicionales mediante actividades de promoción y mecanismos de financiación innovadores y facilitando el uso coordinado y específico de los recursos existentes, armonizándolos de manera más eficaz con las prioridades públicas mundiales y nacionales,

*Destacando* la necesidad de diseñar sistemas alimentarios sostenibles que conserven la base de recursos naturales y amplíen la prestación de servicios de los ecosistemas y, al mismo tiempo, aumenten la productividad, y que respondan a los retos que plantean, entre otros, el cambio climático, el agotamiento y la escasez de los recursos naturales, la urbanización y la globalización, y reconociendo que la tecnología agrícola y la digitalización pueden contribuir a la seguridad alimentaria y la nutrición, y ayudar a crear resiliencia,

*Poniendo de relieve* que llevar a cabo investigaciones participativas conjuntas con servicios de extensión y asesoramiento rural eficaces, plurales e impulsados por la demanda es esencial para asegurar que las tecnologías agrícolas respondan a las demandas y necesidades de todos los agricultores, incluidos los agricultores familiares y los pequeños agricultores,

*Reconociendo* la necesidad de reforzar aún más los vínculos y las sinergias entre la tecnología agrícola y las prácticas agrícolas innovadoras de carácter sostenible, incluidos los principios agroecológicos, la eficiencia en el uso de los recursos, la economía circular, el reciclado, la optimización de los insumos externos, la integración, la rotación de cultivos y la diversificación, el cultivo sin laboreo, la vigilancia de la salud del suelo, la agrosilvicultura y las prácticas agrícolas regenerativas, combinando acertadamente las tecnologías adecuadas, incluidas las biotecnologías, con el conocimiento tradicional e indígena, con el fin de diseñar sistemas de agricultura sostenible que refuercen la interacción entre las plantas, los animales, los seres humanos y el medio ambiente en pro de la seguridad alimentaria y la nutrición, aumenten la productividad, mejoren la nutrición, conserven la base de recursos naturales y logren sistemas alimentarios más sostenibles e innovadores,

*Destacando* la necesidad de apoyar y fortalecer los sistemas de información y los sistemas estadísticos para mejorar la reunión y el procesamiento de datos desglosados, que serán fundamentales para supervisar los progresos en la adopción de tecnologías agrícolas sostenibles y su repercusión en la mejora de la seguridad alimentaria, la nutrición y la agricultura sostenible,

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

1. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General<sup>185</sup>;

2. *Insta* a los Estados Miembros, a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas y a otros interesados a que realicen mayores esfuerzos, en particular a los niveles bilateral y regional, para mejorar el desarrollo de tecnologías agrícolas sostenibles y su transferencia y difusión en condiciones mutuamente convenidas a los países en desarrollo, especialmente a los países menos adelantados, y alienta las iniciativas internacionales, regionales y nacionales para fortalecer la capacidad de los países en desarrollo y fomentar la utilización en esos países de los conocimientos especializados locales, sobre todo de los pequeños agricultores y los agricultores familiares, en particular de las mujeres y los jóvenes de las zonas rurales, para aumentar la productividad y el valor nutritivo de los cultivos alimentarios y los productos de origen animal, promover prácticas agrícolas sostenibles antes y después de las cosechas y mejorar la seguridad alimentaria y los programas y las políticas relacionados con la nutrición que tengan en cuenta las necesidades específicas de las mujeres, los niños pequeños y los jóvenes, prestando especial atención a lograr la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil, a fin de redoblar los progresos en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

3. *Reconoce* la importante función de la agricultura familiar y las pequeñas explotaciones agrícolas como prácticas que contribuyen al logro de la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición, al igual que el papel que desempeñan las explotaciones familiares en apoyo a la seguridad alimentaria, la erradicación de la pobreza y la consecución de la sostenibilidad en el mundo, así como en la creación de empleo y la eliminación de la malnutrición infantil crónica, y que las tecnologías agrícolas deberían adaptarse a las necesidades de los pequeños y medianos agricultores familiares y combinarse con el acceso a créditos para la producción sostenible y una inversión considerable en infraestructura rural, así como la capacitación y formación de quienes más se beneficiarían de ellas;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros, a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas y a otros interesados a que incorporen la perspectiva de género en las políticas y los proyectos agrícolas y den prioridad a la eliminación de la disparidad de género, entre otras cosas alentando las inversiones con equilibrio de género y las innovaciones en la producción y distribución agrícola en pequeña escala, y una cadena de valores que tenga en cuenta las cuestiones de género, con el apoyo de políticas integradas y multisectoriales, a fin de mejorar la capacidad productiva y los ingresos de las mujeres, aumentar su resiliencia y lograr su acceso equitativo a todas las formas de financiación, a los mercados y las redes, a las tecnologías que ahorran mano de obra y a la información, los conocimientos técnicos, el equipo y los foros de adopción de decisiones en el ámbito de las tecnologías agrícolas y a los recursos agrícolas conexos, para asegurar que las políticas y los programas relacionados con la agricultura, la seguridad alimentaria y la nutrición tengan en cuenta las necesidades específicas de las mujeres y los obstáculos que afrontan para acceder a insumos y recursos agrícolas;

5. *Alienta* a los Gobiernos a que formulen y ejecuten programas y proyectos de desarrollo agrícola centrados en los jóvenes, entre otras cosas mediante la capacitación, la educación, la prestación de servicios de inclusión financiera, como los de microcréditos, y el fomento de la capacidad, incluso en materia de innovación, en asociación con el sector privado, para estimular el interés y la participación de los jóvenes en la agricultura, sobre todo en la sostenibilidad agroambiental facilitando el acceso a microcréditos y el fortalecimiento de la capacidad, para impulsar la innovación tecnológica en la agricultura por medio de las alianzas privadas;

6. *Sigue preocupada* por el hecho de que, con frecuencia, las innovaciones y las tecnologías agrícolas dejan de lado a los agricultores, y en particular a las agricultoras que envejecen, ya que muchos no poseen los recursos financieros ni la capacidad para adoptar nuevas prácticas, y, a este respecto, destaca la necesidad de fortalecer la capacidad de los agricultores que envejecen proporcionándoles acceso constante a los servicios financieros y de infraestructura y a la capacitación en técnicas y tecnologías agrícolas mejoradas;

7. *Reconoce* la importancia de adoptar sistemas alimentarios innovadores y sostenibles aprovechando la ciencia, la tecnología y la innovación, incluida la innovación conjunta, promoviendo la investigación participativa, los servicios de extensión y asesoramiento rural impulsados por la demanda y el aumento de la inversión pública y privada responsable e inclusiva, creando capacidad humana, impulsando el espíritu emprendedor, generando un entorno económico e institucional propicio y reforzando el intercambio de conocimientos, en particular entre los científicos y los agricultores, teniendo en cuenta los sistemas tradicionales y locales de adquisición de conocimientos, junto con nuevas fuentes de conocimientos;

---

<sup>185</sup> [A/74/238](#).

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

8. *Invita* al sistema de las Naciones Unidas y a todos los interesados pertinentes a que estudien la manera de facilitar, de forma mutuamente convenida, datos e información relativos a la agricultura y los sistemas alimentarios, en particular información meteorológica, macrodatos, la Internet de las cosas, imágenes obtenidas por satélite, sistemas de alerta temprana y otras tecnologías basadas en datos, que podrían ayudar a aumentar la resiliencia de los agricultores familiares y los pequeños productores, optimizar las cosechas y apoyar los medios de vida rurales;

9. *Reconoce* que los pronósticos meteorológicos y los servicios y productos climáticos permiten a los agricultores planificar mejor sus actividades agrícolas, optimizar la producción, gestionar los riesgos relacionados con el clima e integrar la adaptación al cambio climático en sus decisiones y, en consecuencia, alienta a los Gobiernos y a los organismos meteorológicos a mejorar la reunión, la difusión y el análisis de datos e información agrometeorológicos y agroclimatológicos;

10. *Reconoce también* que las innovaciones tecnológicas se pueden respaldar con innovaciones financieras y medidas de apoyo financiero, como las estrategias de reducción del riesgo y las opciones de financiación combinada, y que los mecanismos de financiación combinada son nuevos modelos institucionales que vinculan la financiación pública y privada y el capital paciente con inversiones en capital social y promueven planes que distribuyen las inversiones a las empresas y los productores en pequeña escala de manera más eficaz;

11. *Subraya* la importancia de apoyar y promover la investigación para mejorar y diversificar las variedades de cultivos y los sistemas de semillas y de apoyar la adopción de sistemas agrícolas sostenibles, las prácticas de gestión sostenibles y el uso de tecnologías nuevas y existentes, como la agricultura de conservación, la gestión integrada de la fertilidad de los suelos, los sistemas agrícolas integrados, la prevención y el control de las enfermedades animales y el control integrado de las plagas, la agricultura de precisión, el riego, la ganadería y las biotecnologías, para lograr una agricultura más sostenible y productiva y, en particular, para que los cultivos y los animales de granja puedan ser más resistentes a las enfermedades, incluso a las infecciones resistentes a los medicamentos, teniendo en cuenta las normas internacionales al respecto, a las plagas y a las tensiones ambientales, incluidos los efectos del cambio climático, como la sequía y las precipitaciones extremas, con arreglo a las normas nacionales y los acuerdos internacionales pertinentes;

12. *Destaca* la necesidad urgente de aumentar la capacidad de adaptación, fortalecer la resiliencia y reducir la vulnerabilidad al cambio climático, e insta a los Estados Miembros a que sigan participando en los procesos de planificación de la adaptación y la aplicación de medidas de mitigación;

13. *Reconoce* que la mecanización agrícola sostenible puede tener inconvenientes, pero también puede contribuir a encarar la escasez de mano de obra, aliviar la carga física, aumentar los ingresos, mejorar la productividad y puntualidad de las actividades agrícolas, promover el uso eficiente de los recursos, facilitar un mejor acceso a los mercados, atraer nuevas inversiones y talento a la agricultura, y crear así mejores perspectivas de crecimiento sostenible y apoyar la adopción de medidas que permitan mitigar los peligros relacionados con el clima y las condiciones meteorológicas, y reconoce que la mecanización y la digitalización también pueden crear empleos nuevos y mejor remunerados en las cadenas de valor agrícolas, que hagan más atractivo para los jóvenes permanecer en las zonas rurales;

14. *Destaca* la necesidad de reducir considerablemente las pérdidas antes y después de las cosechas y otras pérdidas y desperdicios de alimentos en toda la cadena de suministro de alimentos mediante, entre otras cosas, una mejor planificación de la producción, la promoción de prácticas de producción y de procesamiento eficientes en el uso de recursos, el perfeccionamiento de las tecnologías de conservación y envasado, la mejora del transporte y la gestión logística, y el fomento de la conciencia de los hogares y las empresas sobre la prevención de las pérdidas y el desperdicio de alimentos, para ayudar a todos los agentes de la cadena de valor a gozar de mayores beneficios y contribuir a la protección del medio ambiente;

15. *Reconoce* que los sistemas alimentarios energéticamente eficientes son un componente clave en la transición hacia una alimentación y una agricultura sostenibles;

16. *Reconoce también* que el fortalecimiento de los vínculos urbano-rurales puede mejorar la seguridad alimentaria y la nutrición a los niveles rural y urbano y, a este respecto, resalta la necesidad de integrar la planificación urbana y territorial de la tierra agrícola, mejorar los vínculos entre el transporte urbano y rural, desarrollar la tecnología de envasado y la cadena de refrigeración para reducir la pérdida de alimentos, y facilitar vínculos comerciales eficaces

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

en todo el espacio continuo entre las zonas urbanas y rurales, lo que contribuirá a garantizar que los pequeños agricultores y pescadores estén asociados a mercados y cadenas de valor locales, subnacionales, nacionales, regionales y mundiales;

17. *Reconoce además* que la agricultura urbana puede mejorar la seguridad alimentaria y la nutrición de los habitantes de las ciudades y generarles oportunidades de obtener ingresos, y a este respecto, resalta la necesidad de seguir desarrollando la tecnología agrícola en apoyo de la urbanización sostenible, en particular la intensificación sostenible mediante la agricultura vertical y el cultivo de interior, el empleo de la automatización para superar problemas de mano de obra intensiva, el uso innovador de los espacios urbanos para la agricultura y la promoción de la agricultura urbana, a fin de reducir el hambre y la malnutrición y promover el desarrollo urbano sostenible;

18. *Subraya* la importancia de utilizar y gestionar los recursos hídricos de forma sostenible para aumentar y apoyar la productividad agrícola, exhorta a las partes interesadas a que promuevan la gestión integrada de los recursos hídricos en la agricultura y adapten los sistemas agrícolas para mejorar su eficiencia general en el aprovechamiento del agua y la productividad del agua, así como su resiliencia al estrés hídrico, entre otras cosas, elaborando y aplicando estrategias y planes de acción adaptables en materia de agua y agricultura basados en un enfoque amplio de la disponibilidad y variabilidad a largo plazo de todas las fuentes de agua, reduciendo los riesgos de escasez de agua mediante opciones de gestión integrada de los recursos hídricos, diseñando y aplicando prácticas agrícolas y de gestión del paisaje que aumenten la resiliencia de los sistemas agrícolas al estrés hídrico y reduzcan la contaminación, haciendo de los sistemas de agricultura de secano una opción más fiable, invirtiendo en un entorno propicio y movilizándolo todo el conjunto de instrumentos a su disposición, y pide que se redoblen los esfuerzos para desarrollar y reforzar los sistemas de riego y la tecnología de ahorro de agua, lo que también puede aumentar la resiliencia a los efectos adversos actuales y previstos del cambio climático;

19. *Alienta* a los Estados Miembros, la sociedad civil y las instituciones públicas y privadas a que establezcan alianzas para apoyar los servicios financieros y comerciales, incluidos los servicios de formación, creación de capacidad, infraestructura y extensión y asesoramiento rural, y pide a todos los interesados que redoblen sus esfuerzos para incluir a los pequeños agricultores, en particular a las mujeres y los jóvenes de las zonas rurales, en la planificación y la adopción de decisiones con el fin de hacer que las tecnologías y prácticas agrícolas sostenibles y apropiadas sean accesibles y asequibles, y que fortalezcan los vínculos entre las iniciativas comunitarias y las instituciones financieras, entre otras cosas promoviendo herramientas financieras que fomenten la sostenibilidad agrícola;

20. *Reconoce* la importante función que desempeñan la tecnología de la información y las comunicaciones, así como la digitalización y la ciberagricultura en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible como instrumentos para mejorar la productividad agrícola, las prácticas y los medios de vida de los pequeños agricultores, fortalecer los mercados y las instituciones agrícolas, mejorar los servicios de extensión y asesoramiento agrícolas, empoderar a las comunidades de agricultores, mantener informados a los agricultores y a los empresarios rurales sobre las innovaciones agrícolas, las condiciones meteorológicas, la disponibilidad de insumos, los servicios financieros y los precios de mercado, y ponerles en contacto con compradores, y destaca la necesidad de asegurar el acceso de las mujeres y los jóvenes a las tecnologías de la información y las comunicaciones, la digitalización y la ciberagricultura, en particular en las zonas rurales;

21. *Exhorta* a los Estados Miembros a que incluyan el desarrollo agrícola sostenible como parte esencial de sus políticas y estrategias nacionales, observa las repercusiones positivas que la cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y triangular pueden tener en tal sentido, e insta a los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que incluyan elementos de tecnología, investigación y desarrollo agrícolas en las iniciativas para hacer realidad la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>186</sup>, dando prioridad a la investigación y el desarrollo de tecnologías asequibles, duraderas y sostenibles de fácil difusión y utilización entre los pequeños agricultores, en particular las mujeres rurales y los agricultores de edad;

22. *Solicita* a las organizaciones competentes de las Naciones Unidas, en particular a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, al Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola y a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, que promuevan, apoyen y faciliten el intercambio

---

<sup>186</sup> Resolución 70/1.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

de experiencias entre los Estados Miembros, entre otras cosas, con recomendaciones y otra información y herramientas a disposición del público sobre cómo promover la agricultura sostenible y aumentar la capacidad de adaptación de la agricultura y la utilización de una amplia variedad de tecnologías agrícolas que propicien sistemas alimentarios más sostenibles, desarrollen la fertilidad a largo plazo y creen agroecosistemas saludables y resilientes y medios de vida seguros, y que tengan repercusiones positivas en toda la cadena de valor, incluida la tecnología para el almacenamiento, el procesamiento, el manejo y el transporte de las cosechas, incluso en circunstancias ambientales difíciles;

23. *Subraya* el papel decisivo de la tecnología agrícola, la investigación y la innovación agrícolas, y la transferencia de tecnologías en condiciones convenidas mutuamente, y del intercambio de conocimientos y prácticas para la promoción del desarrollo sostenible y el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en consecuencia, exhorta a los Estados Miembros y alienta a los organismos internacionales pertinentes a que apoyen la investigación y el desarrollo en favor de la agricultura sostenible, pone de relieve que los resultados de las investigaciones deberían responder a las necesidades de los usuarios finales y ser accesibles a esos usuarios, incluidos los Gobiernos, los administradores de servicios de abastecimiento de agua, las grandes empresas del sector privado y los pequeños agricultores y, en este sentido, pide que se siga prestando apoyo al sistema internacional de investigación agrícola, incluidos los centros de investigación del CGIAR y otras organizaciones e iniciativas internacionales pertinentes;

24. *Destaca* la importancia de indicadores que puedan utilizarse para formular políticas específicas de adopción de tecnología agrícola y para medir su repercusión en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y en este sentido alienta a los Estados Miembros, en colaboración con todos los interesados pertinentes, a que sigan contribuyendo a la labor que realiza la Comisión de Estadística sobre el marco de indicadores mundiales;

25. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo sexto período de sesiones le presente, con los recursos disponibles, un informe orientado a la acción en el que se examinen las tendencias tecnológicas actuales y los principales avances en las tecnologías agrícolas, se proporcionen ejemplos ilustrativos sobre el uso transformador de las tecnologías a escala y se formulen recomendaciones que ayuden a los Estados Miembros a acelerar sus esfuerzos con miras a alcanzar los objetivos y las metas pertinentes de la Agenda 2030, y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado “Desarrollo sostenible”.

#### RESOLUCIÓN 74/216

Aprobada en la 52ª sesión plenaria, celebrada el 19 de diciembre de 2019, en votación registrada de 131 votos contra 2 y 49 abstenciones\*, por recomendación de la Comisión (A/74/381/Add.1, párr. 8)<sup>187</sup>

\* *Votos a favor:* Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Marshall, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

*Votos en contra:* Estados Unidos de América, Israel

*Abstenciones:* Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania

<sup>187</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por el Estado de Palestina (en nombre de los Estados que son miembros del Grupo de los 77 y China, teniendo en cuenta también lo dispuesto en la resolución 73/5 de la Asamblea General, de 16 de octubre de 2018).

**74/216. Ejecución del Programa 21 y del Plan para su Ulterior Ejecución, y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible**

*La Asamblea General,*

*Recordando* la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo<sup>188</sup>, el Programa 21<sup>189</sup>, el Plan para la Ulterior Ejecución del Programa 21<sup>190</sup>, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible<sup>191</sup> y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)<sup>192</sup> y el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”<sup>193</sup>, así como todas las resoluciones pertinentes sobre la ejecución del Programa 21 y del Plan para su Ulterior Ejecución y la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible,

*Reafirmando* su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

*Reconociendo* la importancia de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y los procesos resultantes para la elaboración de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y para el logro del desarrollo sostenible, y reconociendo también que se ha avanzado de forma desigual en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y todos los demás objetivos y compromisos en materia de desarrollo convenidos internacionalmente que son necesarios para alcanzar el desarrollo sostenible,

*Reafirmando* la necesidad de incorporar aún más el desarrollo sostenible a todos los niveles, integrando sus aspectos económicos, sociales y ambientales y reconociendo los vínculos que existen entre ellos, a fin de lograr el desarrollo sostenible en todas sus dimensiones, y reiterando que el desarrollo sostenible es un elemento fundamental del marco general de las actividades de las Naciones Unidas,

*Acogiendo con beneplácito* la celebración del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible bajo los auspicios de la Asamblea General (Cumbre sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible) los días 24 y 25 de septiembre de 2019 y la aprobación de su declaración política<sup>194</sup>, y tomando nota del *Global Sustainable Development Report* de 2019 por ser una importante aportación al foro político de alto nivel celebrado bajo los auspicios de la Asamblea General,

*Reconociendo* que las tecnologías digitales y la escala, la difusión y la velocidad sin precedentes de los cambios que han provocado pueden aprovecharse en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

---

<sup>188</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

<sup>189</sup> *Ibid.*, anexo II.

<sup>190</sup> Resolución S-19/2, anexo.

<sup>191</sup> Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 1, anexo.

<sup>192</sup> *Ibid.*, resolución 2, anexo.

<sup>193</sup> Resolución 66/288, anexo.

<sup>194</sup> Resolución 74/4, anexo.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

*Destacando* la necesidad de que, en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, se aprovechen y amplíen las experiencias, los buenos ejemplos, las mejores prácticas, los retos y las enseñanzas extraídas de los acuerdos anteriores sobre el desarrollo sostenible,

*Destacando también* la importancia de superar la fragmentación y buscar enfoques innovadores y coordinados en la integración de las tres dimensiones del desarrollo sostenible y, a este respecto, tomando nota de las medidas e iniciativas adoptadas por las entidades del sistema de las Naciones Unidas,

*Destacando además* la necesidad de determinar las lagunas, los obstáculos, las sinergias y los retos en el cumplimiento de los compromisos e instrumentos del ámbito del desarrollo sostenible, de manera coherente e integrada, y con miras a procurar y lograr la coherencia de las políticas, así como a encontrar nuevas oportunidades y detectar retos incipientes para la cooperación internacional en el camino hacia el desarrollo sostenible,

*Reafirmando* la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>195</sup>, el Acuerdo de París aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>196</sup>, la Nueva Agenda Urbana<sup>197</sup> y el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030<sup>198</sup>, así como los principales documentos finales en relación con los países en situaciones especiales,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del Programa 21 y del Plan para su Ulterior Ejecución y la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible<sup>199</sup>;

2. *Toma nota también* del informe del Secretario General sobre la integración de las tres dimensiones del desarrollo sostenible en el sistema de las Naciones Unidas<sup>200</sup>;

3. *Reafirma* el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, que se celebró en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, titulado “El futuro que queremos”<sup>193</sup>, y reafirma también, como se establece en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>201</sup>, todos los principios de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo<sup>188</sup>;

4. *Reconoce* que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo constituyó un hito que abrió paso a importantes instrumentos y compromisos internacionales que guían los avances hacia la eliminación de las brechas de desarrollo entre los países desarrollados y los países en desarrollo y dentro de ellos, como el Convenio sobre la Diversidad Biológica<sup>202</sup>, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>203</sup> y la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África (las convenciones de Río)<sup>204</sup>, así como la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

5. *Insta* a que se implementen plena y efectivamente los Objetivos de Desarrollo Sostenible y todos los demás objetivos y compromisos en materia de desarrollo convenidos internacionalmente en los ámbitos económico, social y ambiental, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio y los de las tres convenciones de Río, aprovechando sus contribuciones, mejores prácticas, retos y enseñanzas extraídas, a fin de apoyar la implementación plena y efectiva de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

---

<sup>195</sup> Resolución 69/313, anexo.

<sup>196</sup> Véase [FCCC/CP/2015/10/Add.1](#), decisión 1/CP.21, anexo.

<sup>197</sup> Resolución 71/256, anexo.

<sup>198</sup> Resolución 69/283, anexo II.

<sup>199</sup> [A/74/204](#).

<sup>200</sup> [A/74/72-E/2019/13](#).

<sup>201</sup> Resolución 70/1.

<sup>202</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

<sup>203</sup> *Ibid.*, vol. 1771, núm. 30822.

<sup>204</sup> *Ibid.*, vol. 1954, núm. 33480.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

6. *Reconoce* que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se basa en las cuestiones incluidas en el Programa 21, y alienta a que se redoblen los esfuerzos para fortalecer la cooperación internacional a fin de subsanar las deficiencias en la implementación de la Agenda 2030;

7. *Reconoce también*, a este respecto, que las prácticas de consumo y producción sostenibles pueden ser métodos poco costosos pero eficaces de lograr el desarrollo económico, reducir los efectos ambientales y fomentar el bienestar humano, e insta a que se promueva el Objetivo de Desarrollo Sostenible 12, a fin de contribuir al logro de todos los Objetivos;

8. *Reconoce además* que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible aprobó, entre otros compromisos relativos al consumo y la producción sostenibles, el Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles<sup>205</sup> y que tanto el Marco como su fondo fiduciario de asociados múltiples son instrumentos para la acción en lo relativo al consumo y la producción sostenibles, y hace notar la puesta en marcha de la estrategia “One Plan for One Planet” 2018-2022 y, a este respecto, reitera la necesidad de contar con ese tipo de iniciativas para seguir intercambiando mejores prácticas y prestando otras formas de asistencia técnica en la transición hacia modalidades de consumo y producción sostenibles, por ejemplo facilitando instrumentos y soluciones de diseño y aplicación de políticas;

9. *Reconoce* la importancia de las iniciativas nuevas y en curso para desarrollar políticas, marcos, alianzas e instrumentos que aumenten la eficiencia de los recursos, reduzcan los desechos y generalicen las prácticas de sostenibilidad en todos los sectores de la economía y den a los consumidores opciones de consumo sostenible;

10. *Reconoce también* el importante papel del sector privado en el empleo de prácticas sostenibles, como en el caso de las empresas multinacionales y las microempresas y las pequeñas y medianas empresas que tal vez tengan mayores dificultades para aumentar la eficiencia de los recursos;

11. *Reconoce además* el vínculo entre los desechos plásticos y las modalidades de consumo y producción sostenibles, y alienta a que se redoblen los esfuerzos a todos los niveles para reducir, reutilizar y reciclar los plásticos y para tratar con enfoques innovadores los diferentes tipos de desechos plásticos, incluida la basura plástica marina;

12. *Insta* a la comunidad internacional a que siga prestando apoyo a los países en desarrollo a fin de que fortalezcan su capacidad científica y tecnológica para avanzar hacia modalidades de consumo y producción más sostenibles;

13. *Alienta* a que se sigan reforzando la interfaz ciencia-políticas y los medios de implementación de todas las fuentes y a todos los niveles, incluso potenciando y revitalizando la Alianza Mundial, así como respaldando enfoques innovadores de la ciencia de la sostenibilidad y poniendo de relieve las alianzas interdisciplinarias;

14. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas que incorpore e integre aún más las tres dimensiones del desarrollo sostenible en toda su labor y que continúe intercambiando experiencias y lecciones aprendidas a este respecto e intensificando sus esfuerzos a todos los niveles a fin de seguir respaldando la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

15. *Alienta* a las organizaciones regionales y subregionales a que sigan promoviendo el desarrollo sostenible en sus respectivas regiones, entre otras cosas fomentando el aprendizaje entre pares y la cooperación, en particular la cooperación Sur-Sur y triangular, así como el establecimiento de vínculos eficaces entre los procesos mundiales, regionales, subregionales y nacionales, según corresponda, para promover el desarrollo sostenible;

16. *Solicita* al Secretario General que le presente, en su septuagésimo quinto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución, que se centre en particular en el estado de la situación con respecto al consumo y la producción sostenibles y su aplicación y promoción, y que recomiende acciones concretas con las que implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible a este respecto;

17. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarrollo sostenible”, un subtema titulado “Hacia el logro del desarrollo sostenible: implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, incluso mediante el consumo y la producción sostenibles, partiendo del Programa 21”.

---

<sup>205</sup> A/CONF.216/5, anexo.



## RESOLUCIÓN 74/217

Aprobada en la 52ª sesión plenaria, celebrada el 19 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/381/Add.2, párr. 9)<sup>206</sup>

### **74/217. Seguimiento y aplicación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa) y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* que las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)<sup>207</sup> son un marco general independiente en el que se establecen las prioridades de desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo sobre la base del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo<sup>208</sup> y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo<sup>209</sup>, y reconociendo además que la Trayectoria de Samoa es coherente con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>210</sup>, incluida la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>211</sup>, y está en consonancia con el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030<sup>212</sup>, la Nueva Agenda Urbana<sup>213</sup> y el Acuerdo de París aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>214</sup>,

*Reafirmando también* que los pequeños Estados insulares en desarrollo siguen siendo un caso especial en lo que respecta al desarrollo sostenible, renovando en consecuencia su solidaridad con ellos, dado que siguen enfrentándose a los desafíos combinados resultantes, en particular, de su ubicación geográfica apartada, la pequeña escala de sus economías, los costos elevados y los efectos adversos del cambio climático y los desastres naturales, y expresando preocupación en particular por que muchos pequeños Estados insulares en desarrollo no han alcanzado niveles altos y sostenidos de crecimiento económico, debido en parte a su vulnerabilidad a los efectos negativos de los problemas ambientales y las conmociones económicas y financieras externas a que se enfrentan,

*Reconociendo* la necesidad de adoptar medidas urgentes para hacer frente a los efectos adversos del cambio climático, incluidos los relacionados con la elevación del nivel del mar y los fenómenos meteorológicos extremos, que siguen representando un riesgo considerable para los pequeños Estados insulares en desarrollo y sus esfuerzos por lograr el desarrollo sostenible y, en muchos casos, representan la amenaza más grave para su supervivencia y viabilidad, porque generan pérdidas de territorio, así como amenazas para la disponibilidad de agua y la seguridad alimentaria y la nutrición,

*Tomando nota con preocupación* de las conclusiones contenidas en los informes recientes del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, en particular los informes especiales titulados *Global Warming of 1.5 °C, Climate Change and Land* y *The Ocean and Cryosphere in a Changing Climate*,

---

<sup>206</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Vicepresidente de la Comisión.

<sup>207</sup> Resolución 69/15, anexo.

<sup>208</sup> *Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.94.I.18 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo II.

<sup>209</sup> *Informe de la Reunión Internacional para Examinar la Ejecución del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Port Louis (Mauricio), 10 a 14 de enero de 2005* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.05.II.A.4 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo II.

<sup>210</sup> Resolución 70/1.

<sup>211</sup> Resolución 69/313, anexo.

<sup>212</sup> Resolución 69/283, anexo II.

<sup>213</sup> Resolución 71/256, anexo.

<sup>214</sup> Véase [FCCC/CP/2015/10/Add.1](#), decisión 1/CP.21, anexo.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

*Acogiendo con beneplácito* la Cumbre sobre la Acción Climática 2019, convocada por el Secretario General el 23 de septiembre, observando sus compromisos e iniciativas de múltiples asociados, observando también la Cumbre de la Juventud sobre el Clima, celebrada el 21 de septiembre de 2019, y destacando la necesidad urgente de aumentar la capacidad de adaptación, fortalecer la resiliencia y reducir la vulnerabilidad al cambio climático en los pequeños Estados insulares en desarrollo,

*Observando* la importancia de los océanos, los mares y los recursos marinos para los pequeños Estados insulares en desarrollo, y reconociendo sus esfuerzos por elaborar y aplicar estrategias para la conservación y el uso sostenible de los océanos y sus recursos, y, a este respecto, reiterando el llamamiento formulado en la declaración titulada “Nuestros océanos, nuestro futuro: llamamiento a la acción”<sup>215</sup> y alentando el cumplimiento de los compromisos voluntarios contraídos en el contexto de la Conferencia de las Naciones Unidas para Apoyar la Implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible, y recordando la decisión de celebrar la conferencia de 2020<sup>216</sup>,

*Observando con preocupación* las conclusiones de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas y aguardando con interés la Cumbre sobre la diversidad biológica con miras a resaltar la urgencia de adoptar medidas a los niveles más altos en apoyo de un marco mundial para la diversidad biológica después de 2020,

*Recalcando* la importancia de erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, y observando que la erradicación de la pobreza es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, así como un objetivo general de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible para los pequeños Estados insulares en desarrollo y otros países en desarrollo,

*Reconociendo* la cooperación y el apoyo que desde hace tiempo proporciona la comunidad internacional, que ha desempeñado una función importante mediante sus esfuerzos para ayudar a los pequeños Estados insulares en desarrollo a que progresen en la superación de sus vulnerabilidades y para respaldar sus iniciativas de desarrollo sostenible, y recordando que la Trayectoria de Samoa, en su párrafo 19, pide que se refuerce esta cooperación y, en su párrafo 22, recalca que urge encontrar nuevas soluciones a las graves dificultades que afrontan los pequeños Estados insulares en desarrollo,

*Reafirmando* la necesidad de incorporar el desarrollo sostenible a todos los niveles, integrando sus aspectos económicos, sociales y ambientales, y reconociendo los vínculos que existen entre ellos, para que los pequeños Estados insulares en desarrollo logren el desarrollo sostenible en todas sus dimensiones,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>217</sup>;

2. *Acoge con beneplácito* la celebración, el 27 de septiembre de 2019, de la reunión de alto nivel para examinar los progresos realizados en la atención de las prioridades de los pequeños Estados insulares en desarrollo mediante la aplicación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)<sup>207</sup>, y la aprobación, el 10 de octubre de 2019, de su declaración política<sup>218</sup>, en la que los Jefes de Estado y de Gobierno reafirmaron el compromiso de fortalecer la cooperación con los pequeños Estados insulares en desarrollo y el apoyo a esos Estados en el contexto del desarrollo sostenible, de conformidad con sus estrategias y prioridades nacionales de desarrollo, y aguarda con interés el cumplimiento de los llamamientos formulados en la declaración política;

3. *Reitera* el llamamiento a la Asamblea General, al Consejo Económico y Social y a sus órganos subsidiarios para que vigilen la ejecución plena de la Declaración de Barbados<sup>219</sup> y el Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo<sup>208</sup>, la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo<sup>209</sup> y

---

<sup>215</sup> Resolución 71/312, anexo.

<sup>216</sup> Resolución 73/292.

<sup>217</sup> A/74/66.

<sup>218</sup> Resolución 74/3.

<sup>219</sup> Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.94.I.18 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo I.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

la Trayectoria de Samoa, incluso mediante los marcos de vigilancia de las comisiones regionales, y aguarda con interés los debates que tendrán lugar en el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible de 2020 con respecto a los problemas de desarrollo sostenible a que se enfrentan los pequeños Estados insulares en desarrollo, con objeto de reforzar la participación y el cumplimiento de los compromisos;

4. *Hace notar* las conclusiones iniciales de la Dependencia Común de Inspección de que los recursos no han aumentado en un período durante el cual los mandatos de las dependencias de los pequeños Estados insulares en desarrollo del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría y la Oficina del Alto Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo Sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo se han ampliado considerablemente<sup>220</sup>;

5. *Observa con preocupación* las constataciones y conclusiones de la evaluación de las necesidades derivadas de la ampliación de los mandatos de las dependencias de los pequeños Estados insulares en desarrollo del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales y la Oficina del Alto Representante;

6. *Pide* que se adopten medidas mundiales urgentes y ambiciosas, en consonancia con el Acuerdo de París<sup>214</sup>, para afrontar la amenaza y los efectos del cambio climático en los pequeños Estados insulares en desarrollo;

7. *Acoge con beneplácito* la decisión inalterable de la comunidad internacional de adoptar medidas urgentes y concretas para hacer frente a las vulnerabilidades de los pequeños Estados insulares en desarrollo y de seguir buscando nuevas soluciones para las graves dificultades que encaran esos Estados y hacerlo de manera concertada a fin de apoyar la aplicación plena de la Trayectoria de Samoa;

8. *Subraya* la necesidad de tener debidamente en cuenta los problemas y las preocupaciones de los pequeños Estados insulares en desarrollo en todas las grandes conferencias y los procesos pertinentes de las Naciones Unidas y en la labor conexas del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, y pide que se proporcione información específica sobre los pequeños Estados insulares en desarrollo en forma desglosada en todos los principales informes de las Naciones Unidas que proceda;

9. *Reitera* que muchos pequeños Estados insulares en desarrollo siguen encarando los efectos adversos del cambio climático y los desastres naturales, y, a ese respecto, reconoce los problemas económicos, incluidos los niveles de endeudamiento insostenibles, que se derivan en parte de los fenómenos meteorológicos extremos y los fenómenos de evolución lenta;

10. *Exhorta* al Secretario General a que, en consulta con los Estados Miembros, todas las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas y otras partes interesadas pertinentes, lleve a cabo un examen del entorno de financiación y apoyo en casos de desastres, con miras a la posible creación de un fondo, mecanismo o instrumento financiero voluntario, específico para esos casos, coordinado con los mecanismos existentes y complementario a estos, a fin de ayudar a los pequeños Estados insulares en desarrollo a gestionar el riesgo de desastres y a reconstruir mejor después de los desastres, y a que la informe al respecto en su septuagésimo sexto período de sesiones;

11. *Reafirma* que la asistencia oficial para el desarrollo, tanto técnica como financiera, puede fomentar sociedades y economías resilientes, y exhorta a la comunidad internacional a que movilice más financiación para el desarrollo de todas las fuentes y a todos los niveles para apoyar los esfuerzos de los pequeños Estados insulares en desarrollo;

12. *Exhorta* a las instituciones competentes a que aprendan de las iniciativas respectivas para responder a las distintas circunstancias de los países, a fin de gestionar mejor los procesos de transición y graduación, reconoce que la asistencia oficial para el desarrollo debería seguir centrándose en los países que más la necesitan, y toma nota de la voluntad de llevar a cabo un análisis más amplio de nuevas medidas, a partir de la experiencia adquirida en la aplicación de excepciones a los requisitos, para proporcionar financiación en condiciones favorables y realizar evaluaciones multidimensionales, con miras a subsanar las limitaciones que conlleva la evaluación basada únicamente en los ingresos a fin de determinar el desarrollo y la preparación de los países para el proceso de graduación;

---

<sup>220</sup> Véanse [A/71/324](#), [A/71/324/Corr.1](#) y [A/71/324/Add.1](#).

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

13. *Exhorta* a los Estados Miembros a que inviten al Banco Mundial a que considere la posibilidad de reactivar el grupo de trabajo de alto nivel entre los bancos de desarrollo y sus asociados para examinar las normas que rigen el acceso de los pequeños Estados insulares en desarrollo a la financiación en condiciones favorables;

14. *Subraya* la necesidad de adoptar medidas concretas para erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, y promover la implementación de sistemas y medidas de protección social adecuados para cada país, dirigidos a los pobres y las personas en situación de vulnerabilidad;

15. *Reconoce* que el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en los pequeños Estados insulares en desarrollo no es posible sin la inversión privada, incluida la inversión extranjera a largo plazo, que se puede facilitar y atraer creando un entorno propicio y apoyando la capacidad de los pequeños Estados insulares en desarrollo;

16. *Exhorta* al Comité de Políticas de Desarrollo a que preste la debida atención a las vulnerabilidades singulares y particulares de los pequeños Estados insulares en desarrollo, a medida que siga examinando periódicamente, junto con los Gobiernos respectivos, los progresos registrados por los pequeños Estados insulares en desarrollo que se han graduado de la categoría de países menos adelantados, y aguarda con interés los resultados del examen amplio de los criterios relativos a los países menos adelantados, que concluirá en la próxima sesión plenaria de la Comisión, que se celebrará en 2020;

17. *Reconoce* con preocupación los problemas de transición con que tropiezan los pequeños Estados insulares en desarrollo que se han graduado o están a punto de graduarse de la categoría de países menos adelantados, sigue siendo consciente de que la graduación no debe perturbar el progreso del desarrollo de un país, y subraya la necesidad de elaborar y aplicar una estrategia viable de transición plurianual para facilitar la graduación de cada uno de los pequeños Estados insulares en desarrollo, con el apoyo de la comunidad internacional cuando proceda, a fin de mitigar, entre otras cosas, la posible pérdida de financiación en condiciones favorables, reducir los riesgos de endeudamiento excesivo y garantizar la estabilidad macrofinanciera;

18. *Reitera* su solicitud al Secretario General de que vele por que, en 2020, y dentro de los límites de los recursos existentes, se asignen recursos suficientes para responder a la ampliación de los mandatos de las dependencias de los pequeños Estados insulares en desarrollo del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales y de la Oficina del Alto Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo Sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo en apoyo de la agenda para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo;

19. *Solicita* al Secretario General que le presente, en su septuagésimo quinto período de sesiones, un informe sobre el seguimiento y la aplicación de la Trayectoria de Samoa, en particular sobre los progresos realizados y las dificultades que se siguen encarando y sobre la aplicación de la presente resolución, a partir de los debates y los resultados de la reunión de alto nivel para examinar los progresos realizados en la atención de las prioridades de los pequeños Estados insulares en desarrollo mediante la aplicación de la Trayectoria de Samoa, celebrada en septiembre de 2019;

20. *Reconoce* que es preciso mejorar la recopilación de datos y los análisis estadísticos para que los pequeños Estados insulares en desarrollo puedan llevar a cabo de forma eficaz la planificación, el seguimiento, la evaluación de la ejecución y la verificación de los buenos resultados en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente y, a este respecto, exhorta al Secretario General a que, con los recursos disponibles y en consulta con los Estados Miembros, todas las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas y otros interesados pertinentes, determine si existen esferas prioritarias de la Trayectoria de Samoa que no estén contempladas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030<sup>212</sup> y, en caso de que las haya, elabore de inmediato metas e indicadores para esas esferas prioritarias, garantizando al mismo tiempo la complementariedad y las sinergias y evitando la duplicación, a fin de fortalecer la vigilancia y la evaluación, y observando la labor que está realizando la Oficina del Alto Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo Sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo con miras a elaborar un conjunto de instrumentos para adoptar un enfoque armonizado de la aplicación de la Trayectoria de Samoa en su conjunto, y formule recomendaciones como parte del informe que le presente en su septuagésimo sexto período de sesiones sobre el cumplimiento de la presente resolución;

21. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarrollo sostenible”, el subtema titulado “Seguimiento y aplicación de las Modalidades de Acción

Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa) y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo”.

### RESOLUCIÓN 74/218

Aprobada en la 52ª sesión plenaria, celebrada el 19 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/381/Add.3, párr. 7)<sup>221</sup>

#### 74/218. Reducción del riesgo de desastres

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 73/231, de 20 de diciembre de 2018, y todas las resoluciones anteriores pertinentes,

*Recordando también* la Declaración de Sendái<sup>222</sup> y el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030<sup>223</sup>,

*Recordando además* la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo<sup>224</sup>, el Programa 21<sup>225</sup>, el Plan para la Ulterior Ejecución del Programa 21<sup>226</sup>, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible<sup>227</sup> y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)<sup>228</sup>, y reafirmando el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”<sup>229</sup>, en particular las decisiones relacionadas con la reducción del riesgo de desastres,

*Reafirmando* su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de aprovechar los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y procurar abordar los asuntos pendientes,

*Reafirmando también* su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

*Reafirmando además* la Nueva Agenda Urbana, aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), que se celebró en Quito del 17 al 20 de octubre de 2016<sup>230</sup>, y reconociendo los vínculos existentes entre la reducción del riesgo de desastres y el desarrollo urbano sostenible,

---

<sup>221</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Vicepresidente de la Comisión.

<sup>222</sup> Resolución 69/283, anexo I.

<sup>223</sup> *Ibid.*, anexo II.

<sup>224</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

<sup>225</sup> *Ibid.*, anexo II.

<sup>226</sup> Resolución S-19/2, anexo.

<sup>227</sup> *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 1, anexo.

<sup>228</sup> *Ibid.*, resolución 2, anexo.

<sup>229</sup> Resolución 66/288, anexo.

<sup>230</sup> Resolución 71/256, anexo.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

*Reconociendo* la necesidad de adoptar un enfoque preventivo más amplio y más centrado en las personas ante el riesgo de desastres, y que, para ser eficaces y eficientes, las prácticas para la reducción del riesgo de desastres deben abarcar múltiples riesgos y sectores y ser inclusivas y accesibles,

*Reiterando* el llamamiento hecho en el Marco de Sendái a que se lograra una reducción sustancial del riesgo de desastres y de las pérdidas ocasionadas por los desastres, tanto en vidas, medios de subsistencia y salud como en bienes económicos, físicos, sociales, culturales y ambientales de las personas, las empresas, las comunidades y los países,

*Expresando su profunda preocupación* por el número y la escala de los desastres y los efectos devastadores que han tenido este año y en los últimos años, incluida la pérdida de innumerables vidas humanas, la inseguridad alimentaria, las dificultades relacionadas con el agua, el desplazamiento, las necesidades humanitarias y las consecuencias adversas a largo plazo a nivel económico, social y ambiental en las sociedades vulnerables de todo el mundo, que obstaculizan el logro de su desarrollo sostenible, en particular el de los países en desarrollo,

*Reconociendo* que el riesgo de desastres es cada vez más complejo y sistémico y que los peligros pueden desencadenarse entre sí con efectos en cascada en distintos sectores y zonas geográficas, así como en los planos local, nacional, regional y mundial, y que la interrelación de los riesgos en múltiples dimensiones y escalas y las posibles consecuencias negativas no deseadas deben tenerse en cuenta en las políticas e inversiones relacionadas con el desarrollo, haciendo hincapié en que esas políticas deben orientarse a aumentar la resiliencia y lograr la sostenibilidad y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y señalando a este respecto las conclusiones que figuran en el informe del Secretario General sobre los progresos realizados para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible<sup>231</sup>, en el informe mundial sobre el desarrollo sostenible y en el informe de evaluación global sobre la reducción del riesgo de desastres de 2019, y destacando la importancia de una comprensión integrada del riesgo de desastres en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el Acuerdo de París<sup>232</sup> y el Marco de Sendái,

*Reconociendo también* la importancia de promover la formulación de políticas y la planificación para crear resiliencia y reducir el riesgo de desplazamiento en el contexto de los desastres, incluso mediante la cooperación transfronteriza,

*Recordando* los Principios de Bangkok para la implementación de los aspectos de salud del Marco de Sendái como contribución al Marco de Sendái para crear sistemas sanitarios resilientes,

*Reconociendo* que el cambio climático es uno de los factores que impulsan el riesgo de desastres y que los efectos adversos del cambio climático, en la medida en que contribuyen a la degradación ambiental y a los fenómenos meteorológicos extremos, pueden en algunos casos, junto a otros factores, contribuir a la movilidad humana provocada por los desastres, y reconociendo a este respecto los documentos convenidos internacionalmente que se han aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>233</sup>,

*Reconociendo también* que los desastres, muchos de los cuales se ven exacerbados por el cambio climático y están aumentando en frecuencia e intensidad, obstaculizan significativamente el progreso hacia el desarrollo sostenible,

*Reafirmando* el Acuerdo de París, y alentando a todas las partes en él a que lo apliquen plenamente y a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda,

*Acogiendo con beneplácito* la celebración en 2019 de la Cumbre sobre la Acción Climática, convocada por el Secretario General de las Naciones Unidas el 23 de septiembre, y observando las iniciativas de múltiples asociados y los compromisos presentados durante la Cumbre,

*Aguardando con interés* las reuniones preparatorias de la Quinta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, que se celebrará en Qatar en 2021, para aumentar la ambición y acelerar la acción para reducir el riesgo de desastres en los países menos adelantados,

---

<sup>231</sup> E/2019/68.

<sup>232</sup> Aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático como consta en el documento FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21.

<sup>233</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

*Resaltando* las sinergias entre la implementación del Marco de Sendái, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y el Acuerdo de París,

*Observando con preocupación* las conclusiones del informe especial del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático titulado *Global Warming of 1,5 °C* acerca de los efectos del calentamiento de la Tierra de 1,5 °C con respecto a los niveles preindustriales y las trayectorias de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero correspondientes, en el contexto del fortalecimiento de la respuesta mundial a la amenaza de cambio climático, el desarrollo sostenible y los esfuerzos para erradicar la pobreza, observando con preocupación también las conclusiones que figuran en el Informe Especial del Grupo sobre el cambio climático, la desertificación, la degradación de las tierras, la ordenación sostenible de la tierra, la seguridad alimentaria y los flujos de gases de efecto invernadero en los ecosistemas terrestres, titulado *Climate Change and Land*, y observando con preocupación además las conclusiones recogidas en el informe especial del Grupo titulado *The Ocean and Cryosphere in a Changing Climate*,

*Destacando* la urgente necesidad de afrontar el declive mundial sin precedentes de la biodiversidad observando con preocupación las conclusiones de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas y, a ese respecto, aguardando con interés la Cumbre de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica de 2020 y la 15ª reunión de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, que aprobará un marco mundial para la diversidad biológica después de 2020,

*Reafirmando* la importancia de reforzar la cooperación internacional frente a los desastres, los peligros relacionados con las condiciones meteorológicas, incluidos los causados por ciclos climáticos naturales como el fenómeno de El Niño/oscilación austral, y los efectos adversos del cambio climático, para estimar y prevenir graves daños y brindar una respuesta, una intervención temprana y una atención adecuadas y oportunas a las poblaciones afectadas a fin de aumentar la resiliencia a sus efectos, y reconociendo a este respecto la importancia de formular estrategias que tengan en cuenta los riesgos y herramientas de financiación de los riesgos, como enfoques financieros basados en previsiones y mecanismos de seguros frente al riesgo de desastres, y de establecer sistemas coordinados de alerta temprana multirisgos, en particular la comunicación oportuna de los riesgos a nivel local, nacional y regional,

*Reconociendo* que los países en desarrollo propensos a desastres, en particular los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países africanos, así como los países de ingresos medianos que afrontan dificultades especiales, merecen particular atención en vista de sus mayores niveles de vulnerabilidad y riesgo, que a menudo superan con creces su capacidad para responder y recuperarse de los desastres, y reconociendo también que debe prestarse una asistencia y atención apropiadas a otros países propensos a los desastres con características especiales, como los países archipelágicos y los países con litorales extensos,

*Recordando* que el Marco de Sendái se aplica a los riesgos de desastres de pequeña y gran escala, frecuentes y poco frecuentes, súbitos y de evolución lenta, debidos a amenazas naturales o de origen humano, así como a las amenazas y los riesgos ambientales, tecnológicos y biológicos conexos,

*Reiterando* la promesa de que no se dejará a nadie atrás, reafirmando el reconocimiento de que la dignidad del ser humano es fundamental y el deseo de ver cumplidos los Objetivos y las metas para todas las naciones y los pueblos y para todos los sectores de la sociedad, y comprometiéndose nuevamente a esforzarse por llegar primero a los más rezagados,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución [73/231](#) de la Asamblea General<sup>234</sup>;

2. *Insta* a que se apliquen efectivamente la Declaración de Sendái<sup>222</sup> y el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030<sup>223</sup>;

3. *Reitera su llamamiento* para prevenir la aparición de nuevos riesgos de desastres y reducir los existentes implementando medidas integradas e inclusivas de índole económica, estructural, jurídica, social, sanitaria, cultural, educativa, ambiental, tecnológica, política, financiera e institucional que prevengan y reduzcan la exposición a las amenazas y la vulnerabilidad a los desastres, aumenten la preparación para la respuesta y la recuperación y refuercen de ese modo la resiliencia;

---

<sup>234</sup> [A/74/248](#).

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

4. *Destaca* la necesidad urgente de aumentar la capacidad de adaptación, fortalecer la resiliencia y reducir la vulnerabilidad al cambio climático y a los fenómenos meteorológicos extremos y, a ese respecto, insta además a los Estados Miembros a que sigan participando en los procesos de planificación de la adaptación y aumenten la cooperación en la reducción del riesgo de desastres;
5. *Subraya* la necesidad de hacer frente a los efectos económicos, sociales y ambientales de los desastres, muchos de los cuales se ven exacerbados por el cambio climático, y pone de relieve la necesidad de adoptar medidas a todos los niveles dirigidas a intensificar los esfuerzos para crear resiliencia mediante, entre otras cosas, la gestión sostenible de los ecosistemas para reducir las consecuencias y los costos de los desastres;
6. *Toma nota* del establecimiento de la Coalición para una Infraestructura Resiliente a los Desastres, la Alianza para una Acción Temprana que Tenga en Cuenta los Riesgos, la iniciativa de Riesgo Climático y Sistemas de Alerta Temprana y el Año de Acción anunciado por la Comisión Global de Adaptación, que culminará en la Cumbre sobre la Adaptación Climática de 2020;
7. *Reconoce* que en algunos casos la utilización de la deuda pública y la renovación de los préstamos externos para absorber los efectos de un desastre podría dar paso a un mantenimiento de la deuda más elevado para los países en desarrollo y limitar su capacidad de crecimiento para invertir en la creación de resiliencia a largo plazo, y reconoce además que, con cada nuevo desastre, las vulnerabilidades financieras pueden crecer y la capacidad de respuesta nacional debilitarse;
8. *Exhorta* a todos los agentes pertinentes a que trabajen con miras a la consecución de las metas mundiales aprobadas en el Marco de Sendái;
9. *Reconoce* los progresos realizados en la consecución de la meta e) del Marco de Sendái y que la elaboración y ejecución de planes estratégicos, políticas, programas e inversiones que tengan en cuenta los riesgos y de estrategias nacionales y locales de reducción del riesgo de desastres son esenciales para el desarrollo sostenible y el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible<sup>235</sup>;
10. *Expresa preocupación* por que el ritmo de acción actual no sea lo suficientemente rápido como para cumplir el plazo de la meta e) del Marco de Sendái para finales de 2020 y por ende insta a los Estados a que aceleren los progresos y asignen los recursos necesarios para apoyar la elaboración y ejecución de estrategias nacionales y locales de reducción del riesgo de desastres inclusivas y participativas, en consonancia con el Marco de Sendái, prestando especial atención a las estrategias y los programas locales, a que promuevan la coherencia y la integración con las estrategias de desarrollo sostenible y de adaptación al cambio climático, incluidos los planes de adaptación nacionales, a fin de incluir el objetivo de prepararse para “reconstruir mejor” en las estrategias de reducción del riesgo de desastres y, cuando proceda, incorporar consideraciones relativas al riesgo de desplazamiento causado por un desastre, de conformidad con las circunstancias del país, aprovechando las orientaciones prácticas en apoyo del logro de la meta e), y hace notar a este respecto las directrices pertinentes de carácter voluntario de “Words into action”;
11. *Insta* a los Estados a que lleven a cabo evaluaciones del riesgo de desastres inclusivas, que abarquen múltiples peligros y que tengan en cuenta las proyecciones sobre el cambio climático con el fin de apoyar estrategias de reducción del riesgo de desastres de base empírica y que orienten las inversiones en desarrollo que realicen los sectores privado y público de modo que tengan en cuenta los riesgos;
12. *Reconoce* la importante contribución de los ecosistemas saludables para reducir el riesgo de desastres y aumentar la resiliencia de las comunidades y alienta a todos los Estados, entidades de las Naciones Unidas y otros agentes pertinentes a que promuevan enfoques de reducción del riesgo de desastres basados en los ecosistemas a todos los niveles y en todas las etapas de la gestión y la reducción del riesgo de desastres;
13. *Reconoce también* que el agua es esencial para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que los desastres y los peligros multidimensionales relacionados con el agua constituyen una amenaza para la vida, los medios de subsistencia, la agricultura y la infraestructura de los servicios básicos y provocan importantes daños y pérdidas socioeconómicos, y que es necesario gestionar los recursos hídricos de manera sostenible e integrada y teniendo en cuenta los riesgos de desastres para obtener éxitos en la preparación para casos de desastre, la reducción del riesgo de desastres y la adaptación al cambio climático, y a este respecto invita a todos los países a que incorporen la ordenación

---

<sup>235</sup> Véase la resolución 70/1.



#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

de la tierra y la gestión de los recursos hídricos, inclusive en lo tocante a las inundaciones y las sequías, en sus procesos nacionales y subnacionales de planificación y gestión;

14. *Reconoce además* que para hacer frente a los peligros biológicos es preciso reforzar la coordinación entre los sistemas de gestión del riesgo de desastres y de gestión de los riesgos para la salud en las esferas de la evaluación del riesgo, la vigilancia y la alerta temprana y que unas infraestructuras sanitarias resilientes y unos sistemas de atención de la salud reforzados capaces de hacer cumplir el Reglamento Sanitario Internacional (2005)<sup>236</sup> y de aumentar la capacidad general de dichos sistemas reducen el riesgo general de desastres y crean resiliencia ante ellos;

15. *Insta* a los Estados a que, al tiempo que aplican el Marco de Sendái, prioricen el establecimiento y fortalecimiento de bases de datos nacionales sobre las pérdidas causadas por los desastres para potenciar los esfuerzos encaminados a crear o mejorar sistemas para la reunión de datos y la elaboración de bases de referencia sobre las pérdidas causadas por los desastres, incluidas las pérdidas de medios de vida y de otros tipos, y procuren reunir información desglosada por ingreso, sexo, edad y discapacidad y sobre las pérdidas históricas causadas por los desastres que se remonte por lo menos a 2005, si es posible;

16. *Reconoce* que la reducción del riesgo de desastres requiere un enfoque sistémico y que abarque múltiples peligros y la adopción de decisiones inclusivas que tengan en cuenta los riesgos y se basen en el intercambio y la difusión abiertos de datos, desglosados por ingreso, sexo, edad y discapacidad, entre otros, y análisis, con una comprensión adecuada de la forma en que debe interpretarse y utilizarse la información, así como en información sobre el riesgo de desastres de fácil acceso, actualizada, comprensible, interoperativa, basada en datos de base científica, que no sea sensitiva y esté destinada a una gran variedad de usuarios y de personas encargadas de la adopción de decisiones y completada con conocimientos tradicionales, y, en ese contexto, alienta a los Estados a que inicien o, según corresponda, sigan mejorando la recopilación y el análisis de datos sobre las pérdidas causadas por los desastres y otras metas pertinentes de reducción del riesgo de desastres, desglosados por ingresos, sexo, edad y discapacidad y otras características pertinentes en los contextos nacionales, y fortalezcan la coordinación interinstitucional sobre los datos y el análisis integrado relativos al riesgo de desastres, e invita a los Estados Miembros a que movilicen a las oficinas nacionales de estadística y planificación y fortalezcan su capacidad para la reunión sistemática de datos sobre el riesgo de desastres a fin de institucionalizar su utilización en los procesos de adopción de decisiones y las inversiones en todos los sectores;

17. *Reconoce también* que el 2 de julio de 2018 el Consejo Económico y Social hizo suyo el Marco Estratégico sobre Información y Servicios Geoespaciales para Desastres<sup>237</sup> como guía para que los Estados Miembros garanticen la disponibilidad y accesibilidad de información y servicios geoespaciales de calidad en todas las fases de la reducción y gestión del riesgo de desastres, y que contribuye a la aplicación del Marco de Sendái;

18. *Destaca* la importancia de promover el desarrollo ulterior de mecanismos nacionales y regionales eficaces de alerta temprana sobre amenazas múltiples, y de invertir en ellos, cuando proceda, y de facilitar la distribución y el intercambio de información entre todos los países;

19. *Reafirma* que la cooperación internacional para reducir el riesgo de desastres incluye múltiples fuentes y es un elemento vital en el apoyo a los esfuerzos que realizan los países en desarrollo para reducir el riesgo de desastres, y alienta a los Estados a que fortalezcan el intercambio de información a nivel internacional y regional, por medios como la cooperación Norte-Sur, complementada por la cooperación Sur-Sur y triangular, la creación de centros de gestión del riesgo y el establecimiento de redes de contacto entre ellos, el fomento de la cooperación en materia de investigación sobre ciencias y tecnologías esenciales de reducción de desastres y la mejora de los mecanismos de coordinación internacional para responder a los desastres a gran escala;

20. *Reconoce* la importancia de hacer un seguimiento del Marco de Sendái y alienta a los Estados a que utilicen el mecanismo de seguimiento en línea para informar acerca de los progresos en la consecución de las metas mundiales del Marco de Sendái y los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con el riesgo de desastres a fin de proporcionar, entre otras cosas, un panorama exhaustivo de los progresos alcanzados para orientar las deliberaciones y los resultados del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible y la Plataforma Global para la Reducción del Riesgo de Desastres, y observa la labor en curso para lograr la coherencia entre las estrategias

---

<sup>236</sup> Organización Mundial de la Salud, documento WHA58/2005/REC/1, resolución 58.3, anexo.

<sup>237</sup> Resolución 2018/14 del Consejo Económico y Social, anexo.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

nacionales de adaptación al cambio climático y de reducción del riesgo de desastres, así como los indicadores de las metas del Marco de Sendái y los objetivos e indicadores nacionales de adaptación;

21. *Reafirma* que el establecimiento de indicadores comunes y conjuntos de datos compartidos para evaluar la consecución de las metas mundiales del Marco de Sendái y las metas de reducción del riesgo de desastres de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 1, 11 y 13 es una contribución importante a fin de asegurar la coherencia, viabilidad y uniformidad en la aplicación, la recopilación de datos y la presentación de informes y reconoce a este respecto la importancia de priorizar el apoyo a la creación de capacidad para los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países africanos, así como los países de ingresos medianos que enfrentan problemas específicos;

22. *Alienta* a los Estados a que, al aplicar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>234</sup>, tengan debidamente en cuenta la reducción del riesgo de desastres, que se refleja en varios de sus Objetivos y metas, en particular en sus exámenes nacionales voluntarios, entre otras cosas, mediante la participación de los coordinadores nacionales del Marco de Sendái en las primeras etapas del proceso nacional de examen, según proceda, y destaca la importancia de que se tome en consideración la reducción del riesgo de desastres en las deliberaciones y los resultados del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible;

23. *Reitera* que alienta encarecidamente y señala la necesidad de que haya coordinación y coherencia efectivas, según proceda, en la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>238</sup>, el Acuerdo de París aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>232</sup> y el Marco de Sendái, así como la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>233</sup>, el Convenio sobre la Diversidad Biológica<sup>239</sup>, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África<sup>240</sup> y la Nueva Agenda Urbana<sup>230</sup>, respetando al mismo tiempo los mandatos pertinentes, a fin de crear sinergias y resiliencia, traducir los marcos integrados de políticas mundiales, según proceda, en leyes, políticas o reglamentos nacionales que definan las funciones y responsabilidades de los sectores público y privado, así como en programas multisectoriales integrados en los planos nacional y local y reducir el riesgo de desastres en los distintos sectores, y afrontar el reto mundial de erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones, en particular la pobreza extrema;

24. *Alienta* a los países, los órganos, organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas y otras instituciones y partes interesadas competentes a que tomen en consideración la importante función de la gobernanza coordinada, inclusiva y participativa de la reducción del riesgo de desastres entre todos los sectores para lograr el desarrollo sostenible y, entre otras cosas, el fortalecimiento de la prevención de desastres, así como de la preparación en aras de la eficacia de la respuesta, la recuperación, la rehabilitación y la reconstrucción;

25. *Insta* a que se siga prestando la debida atención al examen de los progresos realizados a nivel mundial en la aplicación del Marco de Sendái como parte de los procesos de seguimiento integrados y coordinados de las conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, con arreglo a los ciclos del Consejo Económico y Social, el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible y la revisión cuatrienal amplia de la política, según proceda, teniendo en cuenta las contribuciones de la Plataforma Global para la Reducción del Riesgo de Desastres y las plataformas regionales y subregionales para la reducción del riesgo de desastres y el mecanismo de seguimiento del Marco de Sendái;

26. *Reconoce* que las alianzas mundiales y regionales eficaces y significativas y el mayor fortalecimiento de la cooperación internacional, incluido el cumplimiento de los compromisos respectivos en materia de asistencia oficial para el desarrollo por parte de los países desarrollados, son esenciales para una gestión eficaz del riesgo de desastres;

27. *Alienta* a la incorporación de medidas de reducción del riesgo de desastres, según proceda, en los programas de asistencia para el desarrollo multilaterales y bilaterales, y la financiación de infraestructura, incluso mediante la cooperación Norte-Sur complementada por la cooperación Sur-Sur, así como la cooperación triangular, en todos los sectores relacionados con el desarrollo sostenible, incluida la reducción de la pobreza, la agricultura, la gestión de los recursos naturales, el medio ambiente, el desarrollo urbano y la adaptación al cambio climático;

---

<sup>238</sup> Resolución 69/313, anexo.

<sup>239</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

<sup>240</sup> *Ibid.*, vol. 1954, núm. 33480.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

28. *Reconoce* que la financiación para la reducción del riesgo de desastres requiere mayor atención y, a ese respecto, alienta a que se invierta más en la reducción del riesgo de desastres, incluida la infraestructura resiliente, e invita al sistema de las Naciones Unidas y sus entidades, en el ámbito de sus respectivos mandatos y en asociación con las instituciones financieras internacionales, los bancos regionales de desarrollo y otras instituciones y partes interesadas pertinentes, a que ayuden a los países en desarrollo a formular estrategias integrales de financiación de la reducción del riesgo de desastres en apoyo de estrategias nacionales y locales de reducción del riesgo de desastres, y a incentivar las inversiones en resiliencia y prevención, y a que estudien la posibilidad de elaborar mecanismos de financiación adaptados para la reducción del riesgo de desastres, incluidos enfoques financieros basados en previsiones y mecanismos de seguros frente al riesgo de desastres;

29. *Alienta* a los Estados a que asignen más recursos nacionales a la reducción del riesgo de desastres, incluida la infraestructura resiliente, incluyan la reducción del riesgo de desastres en la presupuestación y la planificación financiera en todos los sectores pertinentes y se aseguren de que los marcos de financiación y los planes de infraestructura nacionales tengan en cuenta los riesgos, de conformidad con los planes y las políticas nacionales;

30. *Reconoce* que las pérdidas económicas están creciendo debido al aumento del número y el valor de los activos expuestos a peligros y alienta a los países a que realicen una evaluación del riesgo de desastres de las infraestructuras vitales existentes, para asegurar que los planes de infraestructura estén alineados con las evaluaciones y las estrategias de reducción nacionales del riesgo de desastres, a que apoyen la publicación de evaluaciones del riesgo de desastres, a que exijan que se realicen evaluaciones del riesgo de desastres como requisito previo para las inversiones en infraestructura y vivienda y a que fortalezcan los marcos regulatorios de la planificación del uso de la tierra y los códigos de edificación, según proceda, con el objetivo de alcanzar la meta d) del Marco de Sendái, y a este respecto alienta a los países y otras partes interesadas pertinentes a que incorporen las consideraciones relativas a la reducción del riesgo de desastres en sus inversiones de índole social, económica y ambiental;

31. *Alienta* a todos los interesados pertinentes a que colaboren con el sector privado para aumentar la resiliencia de las empresas, así como de las sociedades en las que operan, mediante la integración del riesgo de desastres en sus prácticas de gestión, para facilitar las inversiones privadas en la reducción del riesgo de desastres y para promover las inversiones privadas en que se tengan en cuenta los riesgos;

32. *Reafirma* que la inversión en competencias, sistemas y conocimientos nacionales y locales para aumentar la resiliencia y la preparación salvará vidas, disminuirá el riesgo de desplazamientos en el contexto de los desastres, reforzará la capacidad de adaptación de los sistemas de producción de alimentos y aumentará la seguridad alimentaria, reducirá los costos y preservará los logros en materia de desarrollo y, a este respecto, alienta a que se estudie la posibilidad de emplear modalidades innovadoras, como enfoques financieros basados en previsiones y mecanismos de seguros frente al riesgo de desastres, con el objetivo de que los Estados Miembros dispongan de más recursos antes de que las previsiones confirmen el riesgo de desastres;

33. *Reafirma también* la necesidad de mejorar la capacidad de aplicación de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países africanos, así como los países de ingresos medianos que enfrentan problemas especiales, incluida la movilización de apoyo por medio de la cooperación internacional para proveer los medios de aplicación que amplifiquen las iniciativas internas, de conformidad con sus prioridades nacionales;

34. *Recuerda* que el índice de vulnerabilidad económica tiene en cuenta los efectos de los desastres naturales, reconoce la pertinencia de los efectos de los desastres y el riesgo de desastres en el proceso de graduación de países menos adelantados para salir de esa categoría, incluida la evaluación de los efectos de las probables consecuencias de esa graduación y los perfiles de vulnerabilidad, y destaca la importancia de integrar la reducción del riesgo de desastres en las estrategias para una transición sin tropiezos de los países que se gradúan;

35. *Reconoce* que la medida en que los países en desarrollo pueden mejorar eficazmente y aplicar las políticas y medidas nacionales de reducción del riesgo de desastres en el contexto de sus respectivas circunstancias y capacidades se puede mejorar si se proporciona una cooperación internacional sostenible;

36. *Reconoce también* la importancia de dar prioridad a la elaboración de iniciativas de creación de capacidad, políticas, estrategias y planes para la reducción del riesgo de desastres en los planos nacional y local, con la participación de todos los interesados pertinentes y de conformidad con las prácticas y la legislación nacionales;

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

37. *Reconoce además* que, si bien cada Estado tiene la responsabilidad primordial de prevenir y reducir el riesgo de desastres, se trata de una responsabilidad compartida entre los Gobiernos y las partes interesadas pertinentes y reconoce que los interesados no estatales y otros interesados pertinentes, incluidos los grupos principales, los parlamentos, la sociedad civil, el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, las organizaciones no gubernamentales, las plataformas nacionales para la reducción del riesgo de desastres, los coordinadores para el Marco de Sendái, los representantes de los gobiernos locales, las instituciones científicas y el sector privado, así como las organizaciones y los organismos, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas y otras instituciones y organizaciones intergubernamentales pertinentes, desempeñan un papel importante como facilitadores del apoyo proporcionado a los Estados, con arreglo a las políticas, leyes y regulaciones nacionales, en la aplicación del Marco de Sendái a nivel local, nacional, regional y mundial, y que es necesario un mayor esfuerzo por movilizar las alianzas entre múltiples interesados para la reducción del riesgo de desastres, de conformidad con los planes y las políticas nacionales;

38. *Alienta* a los Gobiernos a que promuevan la participación y el liderazgo plenos, equitativos y efectivos de las mujeres, así como de las personas con discapacidad, en el diseño, la gestión, la dotación de recursos y la aplicación de políticas, planes y programas de reducción del riesgo de desastres que tengan en cuenta la perspectiva de género y sean inclusivos de la discapacidad y reconoce a este respecto que las mujeres y las niñas están desproporcionadamente expuestas a los riesgos y tienen más probabilidades de perder sus medios de vida e incluso de fallecer durante los desastres y después de ellos y que los desastres y las consiguientes perturbaciones de las redes físicas, sociales, económicas y ambientales y los sistemas de apoyo afectan de manera desproporcionada a las personas con discapacidad y sus familias;

39. *Destaca* la importancia de incorporar la perspectiva de género y las perspectivas de las personas con discapacidad, así como de otras personas en situaciones vulnerables, en la gestión del riesgo de desastres, y de implicar a los niños, los jóvenes, incluidos los profesionales, y aprovechar adecuadamente sus capacidades como contribuyentes a la gestión del riesgo de desastres para fortalecer la resiliencia de las comunidades y reducir la vulnerabilidad social a los desastres, y en ese sentido reconoce la necesidad de que las mujeres, los niños, las personas de edad, las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y las comunidades locales participen y contribuyan de manera inclusiva, así como el papel que desempeñan la juventud, los voluntarios, los migrantes, el sector académico, las entidades y redes científicas y de investigación, las empresas, las asociaciones profesionales, las instituciones financieras del sector privado y los medios de comunicación en todos los foros y procesos relacionados con la reducción del riesgo de desastres, con arreglo al Marco de Sendái;

40. *Pone de relieve* el hecho de que, en la mayoría de los casos, la prevención de desastres, la preparación, las intervenciones tempranas y el aumento de la resiliencia son considerablemente más eficaces en función del costo que la respuesta de emergencia, así como la importancia de los esfuerzos adicionales para aumentar la disponibilidad de mecanismos de alerta temprana multirisgos para los Estados y el acceso a esos mecanismos, a fin de asegurar que la alerta temprana dé lugar a una intervención temprana, y alienta a todos los interesados a que apoyen esas iniciativas;

41. *Reconoce* la labor constante de las entidades del sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con sus respectivos mandatos, en apoyo de los esfuerzos de los países en desarrollo en la esfera de la reducción del riesgo de desastres, en particular mediante la inclusión, cuando proceda, de la reducción del riesgo de desastres en el Marco de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible y como parte del análisis multidimensional de la evaluación común para los países, solicita a las entidades y los equipos de las Naciones Unidas en los países pertinentes, e insta a otras partes interesadas, a que continúen armonizando su labor con el Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres para la Resiliencia: Hacia un Enfoque Integrado del Desarrollo Sostenible que Tenga en Cuenta los Riesgos, guiados por el Grupo Superior de Gestión sobre la Reducción del Riesgo de Desastres para la Resiliencia, convocado por la Representante Especial del Secretario General para la Reducción del Riesgo de Desastres de conformidad con el Marco de Sendái;

42. *Reconoce también* la importancia de la labor de los organismos, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas y otras instituciones pertinentes para la reducción del riesgo de desastres, el considerable aumento de las demandas que tiene que atender la Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres y la necesidad de que se aporten recursos de manera oportuna, estable, adecuada y previsible para apoyar la aplicación del Marco de Sendái, y a este respecto alienta a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de proporcionar contribuciones voluntarias a la Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres o de aumentarlas;

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

43. *Reconoce además* la importancia que sigue teniendo la financiación voluntaria, e insta a los donantes actuales y nuevos a que proporcionen fondos suficientes y, de ser posible, aumenten sus aportaciones financieras al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Reducción de los Desastres a fin de apoyar la aplicación del Marco de Sendái, en particular mediante contribuciones de uso general y, siempre que sea posible, de carácter multianual;

44. *Reafirma* la importancia de la Plataforma Global para la Reducción del Riesgo de Desastres y de las plataformas regionales para la reducción del riesgo de desastres en cuanto foros de evaluación y examen de los progresos en la aplicación del Marco de Sendái y de fomento de la coherencia entre la reducción del riesgo de desastres, el desarrollo sostenible y la mitigación y adaptación frente al cambio climático, incluida la financiación, y reconoce los resultados de las Plataformas como contribuciones al foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible;

45. *Expresa su aprecio* al Gobierno de Suiza por haber acogido el sexto período de sesiones de la Plataforma Global para la Reducción del Riesgo de Desastres en Ginebra del 13 al 17 de mayo de 2019, organizado conjuntamente con la Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres, y aguarda con interés las plataformas regionales para la reducción del riesgo de desastres y sus deliberaciones que se celebrarán en Australia y Jamaica en 2020 y que se organizarán conjuntamente con la Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres, y alienta a que participen en ellas todas las partes interesadas, todos los sectores y todos los ministerios al más alto nivel posible;

46. *Destaca* la importancia de promover la incorporación de los conocimientos sobre el riesgo de desastres, incluida la prevención, mitigación, preparación, respuesta, recuperación y rehabilitación en casos de desastre, en la educación formal y no formal, así como en la educación cívica a todos los niveles y en la educación y formación profesional;

47. *Acoge con beneplácito* la celebración anual del Día Internacional para la Reducción del Riesgo de Desastres el 13 de octubre y el Día Mundial de Concienciación sobre los Tsunamis el 5 de noviembre, y alienta a todos los Estados, los órganos de las Naciones Unidas y otros agentes pertinentes a que observen los Días para aumentar todavía más la sensibilización pública sobre la reducción del riesgo de desastres;

48. *Reafirma* el compromiso, que constituye el núcleo mismo de la Agenda 2030, de no dejar a nadie atrás y de adoptar medidas más tangibles para apoyar a las personas que se encuentran en situaciones vulnerables y a los países más vulnerables, y de llegar primero a los más rezagados;

49. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo quinto período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarrollo sostenible”, el subtema titulado “Reducción del riesgo de desastres”.

#### RESOLUCIÓN 74/219

Aprobada en la 52ª sesión plenaria, celebrada el 19 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/381/Add.4, párr. 11)<sup>241</sup>

#### 74/219. Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 43/53, de 6 de diciembre de 1988, 54/222, de 22 de diciembre de 1999, 62/86, de 10 de diciembre de 2007, 63/32, de 26 de noviembre de 2008, 64/73, de 7 de diciembre de 2009, 65/159, de 20 de diciembre de 2010, 66/200, de 22 de diciembre de 2011, 67/210, de 21 de diciembre de 2012, 68/212, de 20 de diciembre de 2013, 69/220, de 19 de diciembre de 2014, 70/205, de 22 de diciembre de 2015, 71/228, de 21 de diciembre de 2016, 72/219, de 20 de diciembre de 2017, y 73/232, de 20 de diciembre de 2018, y demás resoluciones y decisiones relativas a la protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras,

---

<sup>241</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por el Estado de Palestina (en nombre de los Estados que son miembros del Grupo de los 77 y China, teniendo en cuenta también lo dispuesto en la resolución 73/5 de la Asamblea General, de 16 de octubre de 2018).

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

*Recordando también* la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>242</sup> y el Acuerdo de París, aprobado en virtud de la Convención<sup>243</sup>, reconociendo que ambos instrumentos son los principales foros intergubernamentales internacionales para negociar la respuesta mundial al cambio climático, expresando su determinación de encarar resueltamente la amenaza que representan el cambio climático y la degradación del medio ambiente, reconociendo que el carácter global del cambio climático exige la máxima cooperación internacional para acelerar la reducción de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero y abordar la adaptación a los efectos adversos del cambio climático y observando con preocupación el importante desfase que existe entre el efecto agregado de las promesas de mitigación hechas por las partes, en particular sus contribuciones determinadas a nivel nacional, y la trayectoria que deberían seguir las emisiones agregadas,

*Recordando además* el Acuerdo de París, que, según su artículo 2, párrafo 2, se aplicará de modo que refleje la equidad y el principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas y las capacidades respectivas, a la luz de las diferentes circunstancias nacionales,

*Reconociendo* que la adopción de medidas de adaptación al cambio climático es una prioridad urgente y un desafío mundial al que se enfrentan todos los países, sobre todo los países en desarrollo, en especial aquellos que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, reconociendo también que la necesidad actual de adaptación es considerable y que un incremento de los niveles de mitigación puede reducir la necesidad de esfuerzos adicionales de adaptación y teniendo presente que en el suministro de un mayor nivel de recursos financieros se debería buscar un equilibrio entre la adaptación y la mitigación,

*Acogiendo con beneplácito* la celebración del 25º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el 15º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Kioto y el segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Acuerdo de París, que se celebrará en Madrid del 2 al 13 de diciembre de 2019 bajo la Presidencia del Gobierno de Chile,

*Recordando* la Declaración del Milenio<sup>244</sup>, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible<sup>245</sup> y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)<sup>246</sup>, el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>247</sup>, el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, titulado “El futuro que queremos”<sup>248</sup>, los resultados de los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y de los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Kioto, el Programa de Acción en favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020, aprobado en la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, que se celebró en Estambul (Turquía) del 9 al 13 de mayo de 2011<sup>249</sup>, la Declaración Política del Examen Amplio de Alto Nivel de Mitad de Período de la Ejecución del Programa de Acción de Estambul en favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020, que tuvo lugar en Antalya (Turquía) del 27 al 29 de mayo de 2016<sup>250</sup>, el Programa de Acción de Viena en favor de los Países en Desarrollo Sin Litoral para el Decenio 2014-2024, aprobado en la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países en Desarrollo Sin Litoral, celebrada en Viena del 3 al 5 de noviembre de 2014<sup>251</sup>, el Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en

---

<sup>242</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

<sup>243</sup> Véase [FCCC/CP/2015/10/Add.1](#), decisión 1/CP.21, anexo.

<sup>244</sup> Resolución 55/2.

<sup>245</sup> *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica)*, 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 1, anexo.

<sup>246</sup> *Ibid.*, resolución 2, anexo.

<sup>247</sup> Resolución 60/1.

<sup>248</sup> Resolución 66/288, anexo.

<sup>249</sup> *Informe de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, Estambul (Turquía)*, 9 a 13 de mayo de 2011 (A/CONF.219/7), cap. II.

<sup>250</sup> Resolución 70/294, anexo.

<sup>251</sup> Resolución 69/137, anexo II.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

Desarrollo<sup>252</sup>, la Declaración de Mauricio<sup>253</sup> y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo<sup>254</sup>, las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)<sup>255</sup>, la Declaración de Sendái y el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030<sup>256</sup>, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing<sup>257</sup> y la Nueva Agenda Urbana, aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), que se celebró en Quito del 17 al 20 de octubre de 2016<sup>258</sup>,

*Observando* la contribución de diversas iniciativas, como la Plataforma Global para la Reducción del Riesgo de Desastres, y las plataformas regionales y subregionales para la reducción del riesgo de desastres, a la promoción de la coherencia entre la reducción del riesgo de desastres, el desarrollo sostenible y los esfuerzos por mitigar el cambio climático y las conclusiones del *Informe de evaluación global sobre la reducción del riesgo de desastres* de 2019, y reconociendo que las actividades de reducción del riesgo de desastres acordes con el Marco de Sendái contribuyen a fortalecer la resiliencia y la adaptación al cambio climático, y a este respecto poniendo de relieve las sinergias que ayudan a asegurar el progreso en la consecución del desarrollo sostenible,

*Reafirmando* su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

*Reafirmando también* su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

*Observando con preocupación* las conclusiones del informe especial del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático acerca de los efectos del calentamiento de la Tierra de 1,5 °C con respecto a los niveles preindustriales y las trayectorias de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero correspondientes, titulado *Global Warming of 1.5°C*, en el contexto del fortalecimiento de la respuesta mundial a la amenaza de cambio climático, el desarrollo sostenible y los esfuerzos para erradicar la pobreza,

*Observando con preocupación también* las conclusiones que figuran en el informe especial del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático titulado *Climate Change, Desertification, Land Degradation, Sustainable Land Management, Food Security, and Greenhouse Gas Fluxes in Terrestrial Ecosystems*, y observando con preocupación además las conclusiones que figuran en el informe especial del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático titulado *The Ocean and Cryosphere in a Changing Climate*,

---

<sup>252</sup> *Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.94.I.18 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo II.

<sup>253</sup> *Informe de la Reunión Internacional para Examinar la Ejecución del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Port Louis (Mauricio), 10 a 14 de enero de 2005* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.05.II.A.4 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo I.

<sup>254</sup> *Ibid.*, anexo II.

<sup>255</sup> Resolución 69/15, anexo.

<sup>256</sup> Resolución 69/283, anexos I y II.

<sup>257</sup> *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer; Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

<sup>258</sup> Resolución 71/256, anexo.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

*Reiterando* su apoyo a los objetivos y principios rectores del Fondo Verde para el Clima, incluido un enfoque que tenga en cuenta las cuestiones de género en su funcionamiento y operaciones, y destacando su objetivo de ofrecer un acceso eficiente a los recursos financieros mediante procedimientos de aprobación simplificados y un mayor apoyo para la preparación, lo que contribuirá a lograr resultados en los países en desarrollo a fin de limitar o reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y ayudarlos a adaptarse a los efectos del cambio climático,

*Acogiendo con beneplácito* las promesas hechas al Fondo Verde para el Clima, como parte del actual primer proceso oficial de reposición de recursos, en la Cumbre de Acción sobre el Clima de 2019 convocada por el Secretario General, celebrada el 23 de septiembre, y en la conferencia de alto nivel del Fondo Verde para el Clima sobre promesas de contribuciones, celebrada en París en octubre de 2019, que ascendieron a un total de 9.780 millones de dólares de los Estados Unidos al 25 de octubre de 2019, y poniendo de relieve la importancia de contar con un proceso fructífero de manera que el Fondo siga siendo uno de los principales canales para hacer llegar los recursos financieros a los países en desarrollo en el marco del Acuerdo de París y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático,

*Destacando* que el desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero puede crear oportunidades de empleo y puestos de trabajo de calidad, de conformidad con las prioridades de desarrollo definidas a nivel nacional,

*Recordando* el plan estratégico de las Naciones Unidas para los bosques 2017-2030<sup>259</sup> y reconociendo que todos los tipos de bosques contribuyen sustancialmente a la mitigación del cambio climático y la adaptación a él,

*Observando* que los bosques se abordan en el contexto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y observando asimismo lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo de París,

*Reconociendo* que el cambio climático es un factor importante y cada vez con mayor influencia para la pérdida de biodiversidad y la degradación de los ecosistemas y que la conservación y la utilización sostenible de la biodiversidad, y las funciones y servicios ecosistémicos, contribuyen de manera significativa a la adaptación al cambio climático y a la mitigación de sus efectos, la reducción del riesgo de desastres y la seguridad alimentaria y la nutrición,

*Aguardando con interés* la Cumbre sobre la Diversidad Biológica de 2020, el 15º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención y un marco mundial para la diversidad biológica después de 2020,

*Observando* la necesidad de estrechar la coordinación y la cooperación a todos los niveles entre las partes y las secretarías de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África<sup>260</sup>, y el Convenio sobre la Diversidad Biológica<sup>261</sup>, según proceda, respetando al mismo tiempo sus mandatos respectivos,

*Observando también* la contribución de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente para hacer frente, entre otras cosas, al problema del cambio climático, en el marco de su mandato y en colaboración con otras organizaciones y partes interesadas pertinentes,

*Recordando* su resolución 71/312, de 6 de julio de 2017, titulada “Nuestros océanos, nuestro futuro: llamamiento a la acción”, y aguardando con interés la Conferencia de las Naciones Unidas de 2020 para Apoyar la Implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: Conservar y Utilizar Sosteniblemente los Océanos, los Mares y los Recursos Marinos para el Desarrollo Sostenible,

*Reconociendo* que, en el desempeño de su labor, las Naciones Unidas deben fomentar la protección del clima mundial para el bienestar de las generaciones presentes y futuras,

*Recordando* la entrada en vigor el 1 de enero de 2019 de la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono<sup>262</sup>, acogiendo con beneplácito también su ratificación por 90 países y

---

<sup>259</sup> Véase la resolución 71/285.

<sup>260</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1954, núm. 33480.

<sup>261</sup> *Ibid.*, vol. 1760, núm. 30619.

<sup>262</sup> UNEP/OzL.Pro.28/12, anexo I.



#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

una organización regional de integración económica, alentando a que se produzcan más ratificaciones lo antes posible y recordando la 31ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal, celebrada en Roma el 14 y el 15 de noviembre de 2019,

*Observando con aprecio* el diálogo interactivo sobre la Armonía con la Naturaleza convocado por la Presidencia de la Asamblea General en relación con el tema general del enfoque de la Madre Tierra en la aplicación de la educación y la acción climática en armonía con la naturaleza, celebrado el 22 de abril de 2019, en conmemoración del Día Internacional de la Madre Tierra,

*Observando* las contribuciones de la Organización de Aviación Civil Internacional a las iniciativas mundiales para combatir el cambio climático y observando también las contribuciones de la Organización Marítima Internacional a este respecto,

*Alentando* a los Estados Miembros a que promuevan vías innovadoras para lograr el consumo y la producción sostenibles de conformidad con la resolución 4/1 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente<sup>263</sup>,

1. *Reafirma* que el cambio climático es uno de los mayores desafíos de nuestra época, expresa profunda alarma por el hecho de que las emisiones de gases de efecto invernadero continúan aumentando en todo el mundo, sigue sumamente preocupada porque todos los países, particularmente los países en desarrollo, son vulnerables a los efectos adversos del cambio climático y ya están experimentando una intensificación de esos efectos, como la sequía persistente y los fenómenos meteorológicos extremos, la degradación de las tierras, la elevación del nivel del mar, la erosión costera, la acidificación de los océanos y el retroceso de los glaciares, que amenazan todavía más la seguridad alimentaria, la disponibilidad de agua y los medios de vida, y los esfuerzos por erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones y lograr el desarrollo sostenible, reconoce el importante riesgo que representa el cambio climático para la salud, y pone de relieve, a este respecto, que la mitigación del cambio climático y la adaptación a él constituyen una prioridad mundial inmediata y urgente;

2. *Reafirma también* el Acuerdo de París<sup>243</sup> y su rápida entrada en vigor, alienta a todas las partes en el Acuerdo a que lo apliquen plenamente y a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>242</sup> que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda, y resalta las sinergias entre la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>264</sup> y el Acuerdo de París;

3. *Recuerda* que el Acuerdo de París, al mejorar la aplicación de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, incluido su objetivo, tiene por objeto reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza, en particular manteniendo el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2 °C con respecto a los niveles preindustriales y prosiguiendo los esfuerzos para limitar ese aumento de la temperatura a 1,5 °C con respecto a los niveles preindustriales, reconociendo que ello reduciría considerablemente los riesgos y los efectos del cambio climático, aumentando la capacidad de adaptación a los efectos adversos del cambio climático y de promoción de la resiliencia al clima y un desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero de un modo que no comprometa la producción de alimentos, y elevando las corrientes financieras a un nivel compatible con una trayectoria que conduzca a un desarrollo resiliente al clima y con bajas emisiones de gases de efecto invernadero;

4. *Acoge con beneplácito* las contribuciones determinadas a nivel nacional que se han presentado hasta la fecha y recuerda que las actualizaciones periódicas sobre esas contribuciones reflejarán el mayor nivel de ambición posible, teniendo en cuenta las diferentes circunstancias nacionales, y proporcionarán la información necesaria a efectos de claridad, transparencia y comprensión, de conformidad con las decisiones pertinentes;

5. *Observa con preocupación* que las contribuciones determinadas a nivel nacional que las partes en el Acuerdo de París han presentado hasta el momento no bastan y que deben adoptarse medidas para mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2 °C con respecto a los niveles preindustriales y para proseguir los esfuerzos para limitar ese aumento de la temperatura a 1,5 °C con respecto a los niveles preindustriales,

---

<sup>263</sup> UNEP/EA.4/Res.1.

<sup>264</sup> Resolución 70/1.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

y subraya la importancia de la solicitud formulada en la decisión 1/CP.21<sup>265</sup> de la Conferencia de las Partes en la Convención de que las Partes en el Acuerdo de París, según proceda, comuniquen o actualicen sus contribuciones determinadas a nivel nacional en 2020 a más tardar;

6. *Destaca* la urgente necesidad de aumentar la capacidad de adaptación, fortalecer la resiliencia y reducir la vulnerabilidad al cambio climático y a los fenómenos meteorológicos extremos y, a este respecto insta a los Estados Miembros a que sigan participando en los procesos de planificación de la adaptación e intensifiquen la cooperación, en particular en el ámbito de la reducción del riesgo de desastres;

7. *Acoge con beneplácito* el programa de trabajo del Acuerdo de París, comúnmente conocido como las normas de aplicación de Katowice, aprobado en la tercera parte del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Acuerdo de París<sup>266</sup>, y alienta a las Partes en el Acuerdo de París a que ultimen las decisiones pendientes en los próximos períodos de sesiones;

8. *Toma nota* del informe de la Secretaría Ejecutiva de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático acerca del 24º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención<sup>267</sup>;

9. *Pone de relieve* la necesidad de realizar esfuerzos colectivos para promover el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones de forma innovadora, coordinada, ambientalmente racional, abierta y compartida;

10. *Subraya* la necesidad de hacer frente a los efectos económicos, sociales y ambientales del cambio climático y pone de relieve la necesidad de que se adopten medidas a todos los niveles para intensificar los esfuerzos por aumentar la resiliencia mediante, entre otras cosas, la gestión sostenible de los ecosistemas, con objeto de reducir los efectos y costos de los desastres naturales;

11. *Reconoce* que la mejora del acceso a la financiación climática internacional es importante para apoyar las medidas de mitigación y adaptación en los países en desarrollo, en especial los que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, y reconoce también los esfuerzos desplegados actualmente en ese sentido;

12. *Reconoce también* la labor realizada bajo los auspicios de la Alianza de Marrakech para la Acción Mundial sobre el Clima<sup>268</sup> y alienta a los interesados que no son partes a que intensifiquen sus esfuerzos para hacer frente y dar respuesta al cambio climático;

13. *Acoge con beneplácito* la celebración de la Cumbre sobre la Acción Climática de 2019, convocada por el Secretario General el 23 de septiembre, observa las iniciativas y los compromisos de múltiples asociados que se presentaron durante la Cumbre y observa también la Cumbre de la Juventud sobre el Clima, celebrada el 21 de septiembre;

14. *Acoge con beneplácito también* la convocatoria por la Presidenta de la Asamblea General, en el septuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, de la reunión de alto nivel sobre la cuestión de la protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras en el contexto de las dimensiones económica, social y ambiental de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

15. *Reitera* la determinación de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, indicada en los párrafos 3 y 4 de su decisión 1/CP.19<sup>269</sup>, de agilizar la plena aplicación de las decisiones que constituyen la conclusión acordada de conformidad con la decisión 1/CP.13<sup>270</sup> y actuar de manera más ambiciosa en el período anterior a 2020, de conformidad con la decisión 1/CP.21, para lograr así que los esfuerzos de mitigación de todas las partes en el marco de la Convención sean lo más intensos posible;

16. *Acoge con beneplácito* la aceptación o ratificación de la Enmienda de Doha al Protocolo de Kioto<sup>271</sup> por 135 países, frente a 117 países hace un año, expresa preocupación por el hecho de que la Enmienda de Doha

---

<sup>265</sup> Véase [FCCC/CP/2015/10/Add.1](#).

<sup>266</sup> Véase [FCCC/CP/2018/10/Add.1](#).

<sup>267</sup> [A/74/207](#), secc. I.

<sup>268</sup> Véase [FCCC/CP/2016/10/Add.1](#).

<sup>269</sup> Véase [FCCC/CP/2013/10/Add.1](#).

<sup>270</sup> Véase [FCCC/CP/2007/6/Add.1](#).

<sup>271</sup> Véase [FCCC/KP/CMP/2012/13/Add.1](#).

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

aún no haya entrado en vigor y acoge con beneplácito los esfuerzos de las partes que ya están aplicando la Enmienda de Doha antes de su entrada en vigor;

17. *Reconoce* la importancia de que todos los países eviten, reduzcan al mínimo y afronten las pérdidas y los daños asociados a los efectos adversos del cambio climático, incluidos los fenómenos meteorológicos extremos y los fenómenos de evolución lenta, y la contribución del desarrollo sostenible a la reducción del riesgo de pérdidas y daños y, a ese respecto, espera con interés el resultado del examen del Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático, en el contexto de las decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y del artículo 8 del Acuerdo de París;

18. *Observa con aprecio* la organización por el Gobierno de Chile en Madrid del 25º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el 15º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Kioto y el segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Acuerdo de París, que se celebrarán en Madrid del 2 al 13 de diciembre de 2019;

19. *Insta* a los Estados Miembros a que, teniendo en cuenta que las mujeres y las niñas a menudo se ven desproporcionadamente afectadas por el cambio climático debido a las desigualdades de género y al hecho de que muchas mujeres dependen de los recursos naturales para su sustento, promuevan la integración de la perspectiva de género en las políticas ambientales y relativas al cambio climático y a que refuercen sus mecanismos y proporcionen recursos suficientes para lograr la participación plena e igualitaria de las mujeres en la adopción de decisiones a todos los niveles sobre cuestiones ambientales y destaca la necesidad de abordar las dificultades que plantea el cambio climático, que afectan en particular a las mujeres y las niñas, entre otras cosas mediante la plena ejecución del nuevo plan de acción para la igualdad de género aprobado por la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático en su 23<sup>er</sup> período de sesiones<sup>272</sup> y aguarda con interés su examen para avanzar hacia el objetivo de tener en cuenta las cuestiones de género y de promover una participación de las mujeres que sea significativa y en pie de igualdad para apoyar las medidas relativas al clima;

20. *Recuerda* el plan de acción destinado a integrar las prácticas de desarrollo sostenible en la gestión de operaciones e instalaciones de toda la Secretaría presentado por el Secretario General<sup>273</sup> y aprobado en la resolución [72/219](#), y solicita al Secretario General que la informe en su septuagésimo quinto período de sesiones sobre su aplicación y sobre las mejoras logradas;

21. *Observa* la labor en curso y el potencial de la Plataforma de las Comunidades Locales y los Pueblos Indígenas de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, creada para el intercambio de experiencias y mejores prácticas sobre la mitigación y la adaptación de manera holística e integrada, y recuerda la decisión 2/CP.23 de la Conferencia de las Partes en la Convención, relativa al objetivo y las funciones de la Plataforma<sup>274</sup>, y la decisión 2/CP.24 de la Conferencia de las Partes, relativa a su gestión y la continuación de su puesta en funcionamiento<sup>275</sup>;

22. *Decide* incluir en el calendario de conferencias y reuniones de las Naciones Unidas para los años 2020 y 2021 los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención y sus órganos subsidiarios previstos para los años 2020 y 2021;

23. *Invita* a la secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático a que, por conducto del Secretario General, la informe en su septuagésimo quinto período de sesiones sobre la labor de la Conferencia de las Partes en la Convención y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarrollo sostenible”, el subtema titulado “Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras”.

---

<sup>272</sup> FCCC/CP/2017/11/Add.1, decisión 3/CP.23, anexo.

<sup>273</sup> [A/72/82](#).

<sup>274</sup> Véase [FCCC/CP/2017/11/Add.1](#).

<sup>275</sup> Véase [FCCC/CP/2018/10/Add.1](#).

## RESOLUCIÓN 74/220

Aprobada en la 52ª sesión plenaria, celebrada el 19 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/381/Add.5, párr. 7)<sup>276</sup>

### **74/220. Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 73/233, de 20 de diciembre de 2018, y demás resoluciones relativas a la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África<sup>277</sup>,

*Reafirmando* su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de aprovechar los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y procurar abordar los asuntos pendientes,

*Recordando* que, en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la comunidad internacional se comprometió a luchar contra la desertificación, rehabilitar las tierras y los suelos degradados, incluidas las tierras afectadas por la desertificación, la sequía y las inundaciones, y procurar lograr un mundo con efecto neutro en la degradación de las tierras para 2030,

*Reafirmando* su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

*Observando* que en su decisión 3/COP.14<sup>278</sup> la Conferencia de las Partes en la Convención invitó a las partes que se habían comprometido a alcanzar objetivos voluntarios de neutralización de la degradación de las tierras a que tomaran medidas para acelerar el logro de esos objetivos mediante, entre otras cosas, el establecimiento de un entorno propicio a la neutralización de la degradación de las tierras, que incluyera la gobernanza responsable de la tierra y la seguridad de la tenencia, la colaboración de los interesados y la mejora del acceso de los pequeños agricultores a servicios de asesoramiento y financiación,

*Observando también* que la lucha contra la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía, en particular mediante la gestión sostenible de los recursos naturales, puede contribuir al desarrollo sostenible para todos y a reducir las corrientes de desplazamiento,

*Teniendo presentes* su resolución 62/195, de 19 de diciembre de 2007, en que declaró el decenio 2010-2020 Decenio de las Naciones Unidas para los Desiertos y la Lucha contra la Desertificación, y su resolución 64/201, de 21 de diciembre de 2009, en que designó coordinadora del Decenio a la secretaria de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África, e invitó a los Estados partes en la Convención, los observadores y otras partes interesadas pertinentes a que organizaran actividades para celebrar el Decenio,

<sup>276</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Kazajstán y el Estado de Palestina (en nombre de los Estados que son miembros del Grupo de los 77 y China, teniendo en cuenta también lo dispuesto en la resolución 73/5 de la Asamblea General, de 16 de octubre de 2018).

<sup>277</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1954, núm. 33480.

<sup>278</sup> Véase ICCD/COP(14)/23/Add.1.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

*Teniendo presente también* su resolución [73/284](#), de 1 de marzo de 2019, en la que proclamó el período 2021-2030 Decenio de las Naciones Unidas sobre la Restauración de los Ecosistemas,

*Recordando* la aprobación del Marco Estratégico 2018-2030 de la Convención<sup>279</sup>, incluido un nuevo objetivo estratégico sobre la sequía,

*Reafirmando* el Acuerdo de París<sup>280</sup> y su pronta entrada en vigor, alentando a todas las partes a que lo apliquen plenamente, y alentando a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>281</sup> que aún no lo hayan hecho a que depositen sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda, lo antes posible,

*Reconociendo* que el cambio climático, las prácticas agrícolas y forestales no sostenibles y la degradación de las tierras, entre otras cosas, son las causas principales y crecientes de la pérdida de diversidad biológica y la degradación de los ecosistemas, y que la conservación, la restauración y el uso sostenible de la diversidad biológica, y las funciones y los servicios de los ecosistemas, en particular mediante soluciones basadas en la naturaleza, contribuyen significativamente a la neutralización de la degradación de las tierras, la mitigación del cambio climático y la adaptación a ese fenómeno, la reducción del riesgo de desastres y la seguridad alimentaria y la nutrición,

*Observando con preocupación* las conclusiones de la evaluación sobre degradación y restauración de tierras realizada por la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas y su informe titulado “Global Assessment Report on Biodiversity and Ecosystem Services”, las conclusiones del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático que figuran en su informe especial relativo al cambio climático, la desertificación, la degradación de tierras, la ordenación sostenible de las tierras, la seguridad alimentaria y los flujos de gases de efecto invernadero en los ecosistemas terrestres, así como las conclusiones que figuran en su informe especial titulado “Global Warming of 1.5°C”,

*Profundamente preocupada* por la continua tendencia a la degradación de la tierra y el hecho de que los efectos de la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía afectan con más intensidad a las personas en situaciones vulnerables,

*Recordando* el plan estratégico de las Naciones Unidas para los bosques 2017-2030<sup>282</sup> y reconociendo que los bosques de todo tipo proporcionan servicios esenciales de los ecosistemas, como madera, alimentos, combustible, forraje, productos no madereros y cobijo, y contribuyen a la conservación del suelo y el agua y al aire puro, que la gestión sostenible de los bosques y los árboles fuera de los bosques es esencial para la implementación integrada de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y que los bosques evitan la degradación de las tierras y la desertificación y reducen el riesgo de inundaciones, desprendimientos de tierra y avalanchas, sequías, tormentas de polvo y arena y otros desastres,

*Expresando su reconocimiento* al Gobierno de la India por acoger el 14º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África, celebrado en Nueva Delhi del 2 al 13 de septiembre de 2019,

*Observando* el establecimiento de un grupo de trabajo intergubernamental sobre las medidas de política y de aplicación efectivas para hacer frente a la sequía en el marco de la Convención, con miras a que presente sus conclusiones y recomendaciones a las partes para su examen en el 15º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención,

*Reafirmando* la importancia del liderazgo gubernamental, las asociaciones entre múltiples interesados y la participación creciente del sector privado para la gestión sostenible, la restauración y la rehabilitación de los ecosistemas, la biodiversidad y las tierras,

*Destacando* la importancia de la participación de múltiples interesados en los planos local, nacional, subregional y regional y de todos los sectores de la sociedad, incluidas las organizaciones de la sociedad civil, los gobiernos locales y el sector privado, según proceda, en la aplicación de la Convención y su marco estratégico 2018-2030,

---

<sup>279</sup> [ICCD/COP\(13\)/21/Add.1](#), decisión 7/COP.13, anexo.

<sup>280</sup> Aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático como consta en el documento [FCCC/CP/2015/10/Add.1](#), decisión 1/CP.21.

<sup>281</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

<sup>282</sup> Véase la resolución [71/285](#).

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

*Reconociendo* el valor del conocimiento, la educación, la ciencia y las nuevas tecnologías para la ordenación sostenible de las tierras, incluso haciendo uso de, entre otros instrumentos, las Directrices Voluntarias para la Gestión Sostenible de los Recursos de Suelos de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, destacando la importancia de la adopción de decisiones basadas en datos científicos, y que, por ende, deben promoverse más la ciencia y la tecnología para luchar contra la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía, y reconociendo la labor de la interfaz científico-normativa de la Convención,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 73/233, relativa a la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África<sup>283</sup>;

2. *Acoge con beneplácito* los resultados del 14º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África<sup>278</sup>, y subraya la importancia de que se aplique de forma efectiva;

3. *Acoge con beneplácito* también la Declaración de Nueva Delhi: Invertir en la Tierra y Generar Oportunidades<sup>284</sup>;

4. *Invita* a los Estados Miembros a que apoyen los esfuerzos para implementar los objetivos estratégicos de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África<sup>277</sup>;

5. *Alienta encarecidamente* a las partes en la Convención a que utilicen el marco estratégico 2018-2030 de la Convención<sup>279</sup> en sus políticas, programas, planes y procesos nacionales relativos a la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía y los armonicen con el marco, y a que apliquen el marco estratégico, teniendo en cuenta la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>285</sup>;

6. *Reafirma* que el logro de la neutralización de la degradación de las tierras podría acelerar e integrar la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, actuaría como catalizador a fin de atraer financiación para el desarrollo sostenible y financiación climática para aplicar la Convención, y respondería a los objetivos generales de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>286</sup>;

7. *Reitera* la necesidad de luchar contra la desertificación, rehabilitar las tierras y los suelos degradados, incluidas las tierras afectadas por la desertificación, la sequía y las inundaciones, y procurar lograr un mundo con efecto neutro en la degradación de las tierras, y toma nota con aprecio del programa voluntario de la Convención de establecimiento de metas de neutralización de la degradación de las tierras y de la labor de la secretaría de la Convención y sus asociados para ayudar a las partes en la Convención a llevar a cabo actividades voluntarias de establecimiento de metas y, a este respecto, invita a las partes en la Convención que aún no se hayan adherido al programa a que lo hagan;

8. *Reconoce* que las soluciones basadas en las tierras, como parte de las soluciones basadas en la naturaleza, constituyen opciones prometedoras que se deben evaluar y examinar en relación con el secuestro del carbono y el aumento de la resiliencia de los pueblos y los ecosistemas afectados por la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía, así como por los efectos adversos del cambio climático;

9. *Reconoce también* la importancia de aplicar tecnologías nuevas e innovadoras y políticas y enfoques propicios, así como intercambiar mejores prácticas, en la lucha contra la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía, y solicita al Secretario General que en su informe sobre la aplicación de la presente resolución continúe indicando, según proceda, esas tecnologías, políticas propicias y mejores prácticas;

10. *Alienta* a las entidades del sistema de las Naciones Unidas a que, al formular y ejecutar sus programas y proyectos, tengan en cuenta el papel de la neutralización de la degradación de las tierras como potencial factor acelerador para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

---

<sup>283</sup> A/74/207, secc. II.

<sup>284</sup> ICCD/COP(14)/23/Add.1, decisión 27/COP.14, anexo I.

<sup>285</sup> Resolución 69/313, anexo.

<sup>286</sup> Resolución 70/1.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

11. *Subraya* la importancia de las actividades de presentación de informes exhaustivos, seguimiento y examen a nivel mundial, nacional y regional, según proceda, a fin de dar seguimiento a los progresos en la aplicación de la Convención;
12. *Reitera la invitación* a las partes en la Convención a que adopten medidas, según proceda, a fin de que sus instituciones pertinentes integren prácticas de gestión del riesgo de sequía, información sobre el clima y evaluaciones de los efectos del cambio climático en los procesos e iniciativas de formulación de políticas pertinentes;
13. *Invita* a las partes en la Convención a que presten al nuevo Secretario Ejecutivo de la Convención pleno apoyo en el desempeño de su mandato, así como en la promoción de la aplicación de la Convención;
14. *Destaca* la necesidad urgente de mejorar la capacidad de adaptación, fortalecer la resiliencia y reducir la vulnerabilidad ante el cambio climático y los fenómenos meteorológicos extremos y, a este respecto, insta a los Estados Miembros a que sigan participando en los procesos de planificación de la adaptación y aumenten la cooperación en materia de reducción del riesgo de desastres;
15. *Invita* a la Coalición de las Naciones Unidas para Luchar contra las Tormentas de Arena y Polvo, que se constituyó durante la 24ª reunión directiva del Grupo de Gestión Ambiental, y a otras entidades competentes de las Naciones Unidas a que prosigan su colaboración para ayudar a los países partes afectados en la elaboración y aplicación de políticas nacionales y regionales sobre las tormentas de arena y polvo;
16. *Reconoce* que la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas siguen siendo una contribución fundamental para la aplicación eficaz de la Convención, incluido su Marco Estratégico 2018-2030, y para el logro de los Objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, destaca la importancia de que las partes en la Convención y sus asociados procuren alcanzar la participación en pie de igualdad de las mujeres y los hombres en la planificación, la toma de decisiones y la aplicación en todos los niveles y sigan promoviendo la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas en las políticas y actividades relativas a la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía, y destaca la importancia de la aplicación efectiva de las cuatro áreas temáticas del plan de acción para la igualdad entre los géneros adoptado por las partes en la Convención;
17. *Reitera* su invitación a la secretaría y al Mecanismo Mundial de la Convención a seguir colaborando y estableciendo asociaciones de cooperación con las secretarías de las otras convenciones de Río, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), otras entidades de las Naciones Unidas, organizaciones internacionales y otras organizaciones pertinentes para explorar otras formas de reforzar la sensibilización, mejorar el Plan de Acción para la Igualdad entre los Géneros y elaborar nuevos instrumentos y directrices que las partes puedan utilizar en las esferas temáticas del Plan de Acción para la Igualdad entre los Géneros y la aplicación con perspectiva de género de la Convención;
18. *Recuerda* su invitación a las partes en la Convención a reconocer legalmente los derechos de las mujeres a la igualdad en el uso y la propiedad de la tierra y la mejora de la igualdad de acceso de las mujeres a la tierra y la seguridad de la tenencia de la tierra, así como la promoción de medidas con perspectiva de género para luchar contra la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía y lograr la neutralización de la degradación de las tierras, teniendo en cuenta el contexto nacional;
19. *Alienta* a las partes en la Convención a que sigan los principios de aplicación de las Directrices Voluntarias sobre la Gobernanza Responsable de la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional<sup>287</sup> en la ejecución de las actividades de lucha contra la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía;
20. *Alienta* a los sectores público y privado a que continúen invirtiendo en el desarrollo, la adaptación y la actualización de la aplicación de tecnologías, políticas propicias, métodos y herramientas para combatir la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía en distintas regiones, y a que impulsen el intercambio de conocimientos, incluidos los conocimientos tradicionales, con el consentimiento de quienes los poseen, el desarrollo de la capacidad y el intercambio de tecnologías, según lo convenido de mutuo acuerdo;
21. *Alienta* a las partes en la Convención a que sigan promoviendo la prevención de la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía con un enfoque paisajístico integrado, que incluya la rehabilitación y restauración de las tierras degradadas y la gestión sostenible de las tierras;

---

<sup>287</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, documento CL 144/9 (C 2013/20), apéndice D.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

22. *Alienta* a los países desarrollados que son partes en la Convención y a otras partes interesadas pertinentes a que apoyen activamente los esfuerzos que realizan los países en desarrollo que son partes en la Convención para promover prácticas de gestión sostenible de las tierras y procurar lograr un mundo con efecto neutro en la degradación de las tierras proporcionando recursos financieros sustanciales, de todas las fuentes, acceso asistido a tecnología apropiada y otras formas de apoyo, en particular mediante medidas de desarrollo de la capacidad;

23. *Reconoce* los beneficios derivados de la cooperación mediante el intercambio de información sobre el clima y el tiempo y de los resultados de los sistemas de pronóstico y alerta temprana relacionados con la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía, tomando en cuenta al mismo tiempo las tormentas de arena y polvo, a nivel mundial, regional y subregional y, en este sentido, reconoce asimismo la necesidad de que las partes en la Convención y las organizaciones competentes sigan cooperando en el intercambio de información conexas y de los resultados de los sistemas de pronóstico y alerta temprana conexos;

24. *Alienta* a todas las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que, en el ámbito de sus mandatos respectivos, aprovechen las oportunidades de utilizar las sinergias entre el Convenio sobre la Diversidad Biológica<sup>288</sup>, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África, y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>281</sup> y otros acuerdos ambientales multilaterales pertinentes, así como la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y a este respecto acoge con beneplácito las iniciativas en curso para reforzar las sinergias entre las secretarías de los tratados mencionados;

25. *Invita* a la Presidencia de la Asamblea General a que organice, con el apoyo del Secretario Ejecutivo de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África, durante el septuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea, un diálogo de alto nivel para evaluar los avances en la lucha contra la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía y para delinear la trayectoria futura, en vista de que el Decenio de las Naciones Unidas para los Desiertos y la Lucha contra la Desertificación llega a su fin en 2020;

26. *Observa con aprecio* las contribuciones financieras que han aportado los Estados Miembros y otros donantes al Fondo para la Neutralización de la Degradación de las Tierras e invita a los Estados Miembros y a otros donantes a que hagan más contribuciones a ese Fondo y a la iniciativa contra la sequía de la Convención;

27. *Decide* incluir en el calendario de conferencias y reuniones de las Naciones Unidas para el año 2020 y años subsiguientes los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención y cada uno de sus órganos subsidiarios, y solicita al Secretario General que continúe previendo fondos para esos períodos de sesiones en los proyectos de presupuesto por programas;

28. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo quinto período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarrollo sostenible”, el subtema titulado “Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África”.

#### RESOLUCIÓN 74/221

Aprobada en la 52ª sesión plenaria, celebrada el 19 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/381/Add.6, párr. 8)<sup>289</sup>

#### 74/221. Aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica y su contribución al desarrollo sostenible

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 64/203, de 21 de diciembre de 2009, 65/161, de 20 de diciembre de 2010, 66/202, de 22 de diciembre de 2011, 67/212, de 21 de diciembre de 2012, 68/214, de 20 de diciembre de 2013, 69/222, de 19

<sup>288</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

<sup>289</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Vicepresidente de la Comisión.



#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

de diciembre de 2014, [70/207](#), de 22 de diciembre de 2015, [71/230](#), de 21 de diciembre de 2016, [72/221](#), de 20 de diciembre 2017, y [73/234](#), de 20 de diciembre de 2018, así como sus resoluciones anteriores relativas al Convenio sobre la Diversidad Biológica<sup>290</sup>,

*Reafirmando* los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo<sup>291</sup>, incluida la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y sus principios, el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”<sup>292</sup>, especialmente los compromisos relacionados con la diversidad biológica, el Plan para la Ulterior Ejecución del Programa 21<sup>293</sup>, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible<sup>294</sup> y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)<sup>295</sup> y el documento final del acto especial de seguimiento de la labor realizada para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio convocado por el Presidente de la Asamblea General<sup>296</sup>,

*Reafirmando también* su resolución [70/1](#), de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

*Reafirmando además* su resolución [69/313](#), de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

*Reafirmando* el Acuerdo de París<sup>297</sup> y alentando a todas las partes en él a que lo apliquen plenamente y a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>298</sup> que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda,

*Reafirmando también* la Nueva Agenda Urbana, aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), que se celebró en Quito del 17 al 20 de octubre de 2016<sup>299</sup>, y su visión común que imagina ciudades y asentamientos humanos que protegen, conservan, restauran y promueven sus ecosistemas, recursos hídricos, hábitats naturales y diversidad biológica y reducen al mínimo su impacto ambiental,

*Acogiendo con beneplácito* la Cumbre sobre la Acción Climática 2019 convocada por el Secretario General de las Naciones Unidas el 23 de septiembre, y observando las iniciativas de múltiples asociados y los compromisos presentados durante la Cumbre,

---

<sup>290</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

<sup>291</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

<sup>292</sup> Resolución [66/288](#), anexo.

<sup>293</sup> Resolución [S-19/2](#), anexo.

<sup>294</sup> *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 1, anexo.

<sup>295</sup> *Ibid.*, resolución 2, anexo.

<sup>296</sup> Resolución [68/6](#).

<sup>297</sup> Aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático como consta en el documento [FCCC/CP/2015/10/Add.1](#), decisión 1/CP.21.

<sup>298</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

<sup>299</sup> Resolución [71/256](#), anexo.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

*Alentando* a las partes y a otros Gobiernos y organizaciones pertinentes a que integren enfoques ecosistémicos y soluciones basadas en la naturaleza para la adaptación al cambio climático, la mitigación de sus efectos y la reducción del riesgo de desastres en su planificación estratégica en todos los sectores, según proceda,

*Recordando* que los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica, que habrán de lograrse de conformidad con sus disposiciones pertinentes, son la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como mediante una financiación apropiada,

*Reafirmando* el valor intrínseco de la diversidad biológica, así como sus valores ecológicos, genéticos, sociales, económicos, científicos, educativos, culturales, recreativos y estéticos, y el papel primordial que desempeña en el mantenimiento de los ecosistemas que proporcionan servicios esenciales, los cuales son fundamentales para el desarrollo sostenible y el bienestar humano,

*Reconociendo* que el logro de los tres objetivos del Convenio es crucial para el desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza, la seguridad alimentaria y la mejora del bienestar humano y es un factor decisivo para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente,

*Reafirmando* que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional, los Estados tienen el derecho soberano de explotar sus propios recursos según sus propias políticas ambientales y la responsabilidad de velar por que las actividades realizadas dentro de su jurisdicción o bajo su control no causen daños al medio ambiente de otros Estados o de zonas que estén fuera de los límites de su jurisdicción nacional,

*Recordando* que, en su resolución 65/161, declaró el período 2011-2020 Decenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica, con miras a contribuir a la aplicación del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020<sup>300</sup>,

*Recordando también* que, en su resolución 73/284, de 1 de marzo de 2019, proclamó el período 2021-2030 Decenio de las Naciones Unidas sobre la Restauración de los Ecosistemas a fin de apoyar y ampliar los esfuerzos encaminados a prevenir, detener e invertir la degradación de los ecosistemas en todo el mundo y concienciar sobre la importancia del éxito de la restauración de los ecosistemas,

*Reconociendo* que los conocimientos, las innovaciones y las prácticas tradicionales de los pueblos indígenas y las comunidades locales que son importantes para el Convenio hacen una contribución clave a la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y que su aplicación más amplia puede promover el bienestar social y los medios de vida sostenibles,

*Tomando nota* de la decisión adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica en su 13ª reunión titulada “Artículo 8 j) y disposiciones conexas”<sup>301</sup>, la decisión CBD/CP/MOP/VIII/19<sup>302</sup> y la decisión CBD/NP/MOP/DEC/2/7<sup>303</sup>, así como la labor realizada por el Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta entre Períodos de Sesiones sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas,

*Recordando* la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas<sup>304</sup> y el documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General conocida como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas<sup>305</sup>,

---

<sup>300</sup> Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/10/27, anexo, decisión X/2, anexo.

<sup>301</sup> Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/13/25, decisión XIII/18.

<sup>302</sup> Adoptada por la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología en su octava reunión (véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/CP/MOP/8/17).

<sup>303</sup> Adoptada por la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de Su Utilización en su segunda reunión (véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/NP/MOP/2/13).

<sup>304</sup> Resolución 61/295, anexo.

<sup>305</sup> Resolución 69/2.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

*Reconociendo* la función vital que desempeñan las mujeres en la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y reafirmando la necesidad de que las mujeres participen plenamente a todos los niveles en la elaboración y aplicación de políticas para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica,

*Recordando* el Plan de Acción sobre Género 2015-2020 del Convenio sobre la Diversidad Biológica<sup>306</sup>, que contribuirá a la integración de una perspectiva de género y promoverá la igualdad de género en la aplicación del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y sus 20 Metas de Aichi para la Diversidad Biológica,

*Reconociendo* el importante papel que desempeñan otros acuerdos ambientales multilaterales relacionados con la diversidad biológica, incluida la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres<sup>307</sup>, dado que contribuyen a la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y aseguran que ninguna especie que vaya a ser comercializada a nivel internacional esté amenazada de extinción<sup>308</sup>, reconociendo también el impacto económico, social y ambiental de la caza furtiva y el tráfico de fauna y flora silvestres, y observando la contribución de las partes y la secretaría<sup>309</sup> de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres a la aplicación del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, sus 20 Metas de Aichi para la Diversidad Biológica y la Estrategia Mundial para la Conservación de las Especies Vegetales,

*Recordando* su resolución 71/312, de 6 de julio de 2017, en la que hizo suya la declaración titulada “Nuestros océanos, nuestro futuro: llamamiento a la acción”, aprobada a alto nivel por la Conferencia de las Naciones Unidas para Apoyar la Consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible, reafirmando a este respecto el importante papel de la declaración al demostrar la voluntad colectiva de adoptar medidas para conservar y utilizar sosteniblemente nuestros océanos, mares y recursos marinos para el desarrollo sostenible a fin de detener e invertir el deterioro de la salud y la reducción de la productividad de nuestros océanos y sus ecosistemas y proteger y restablecer su resiliencia e integridad ecológica, y reconociendo que los diálogos entre asociados y los compromisos voluntarios contraídos en el marco de esa Conferencia son contribuciones importantes a la implementación efectiva y oportuna del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14,

*Recordando también* el plan estratégico de las Naciones Unidas para los bosques 2017-2030<sup>310</sup> y reconociendo que los bosques albergan alrededor del 80 % de todas las especies terrestres y que los bosques, incluidos los bosques boreales, temperados y tropicales, contribuyen sustancialmente a la mitigación del cambio climático y la adaptación a él, así como a la conservación de la diversidad biológica,

*Observando* que, en su décima reunión, la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica aprobó el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de Su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica<sup>311</sup>, cuyo objetivo es la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, incluso por medio del acceso apropiado a los recursos genéticos y por medio de la transferencia apropiada de tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre dichos recursos y tecnologías, y por medio de una financiación adecuada, y reconociendo el papel que desempeña el acceso a los recursos genéticos y la participación equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización en la contribución a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica, la erradicación de la pobreza y la sostenibilidad ambiental y, por ende, al logro del desarrollo sostenible,

*Observando también* que 195 Estados y 1 organización regional de integración económica son partes en el Convenio, observando además que 91 Estados y 1 organización regional de integración económica han firmado el Protocolo de Nagoya y que 122 Estados y 1 organización regional de integración económica que son partes en el

---

<sup>306</sup> Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/12/29, secc. I, decisión XII/7, anexo.

<sup>307</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 993, núm. 14537.

<sup>308</sup> Véase la resolución Conf. 16.7 de la Conferencia de las Partes en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres.

<sup>309</sup> Véase la resolución Conf. 16.3 (Rev. CoP17), titulada “Visión estratégica de la CITES: 2008-2020”.

<sup>310</sup> Véase la resolución 71/285.

<sup>311</sup> Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/10/27, anexo, decisión X/1.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

Convenio han depositado sus instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación del Protocolo de Nagoya o de adhesión a este, y observando que 171 Estados y 1 organización regional de integración económica son partes en su Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica<sup>312</sup>, y que 46 Estados y 1 organización regional de integración económica son partes en el Protocolo de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación Suplementario al Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología<sup>313</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* la entrada en vigor del Protocolo Suplementario de Nagoya-Kuala Lumpur el 5 de marzo de 2018,

*Recordando* la aprobación por la Conferencia de las Partes en el Convenio, en su novena reunión, de la estrategia para la movilización de recursos en apoyo del logro de los tres objetivos del Convenio<sup>314</sup>, al igual que la decisión X/3, relativa al examen de la aplicación de la estrategia, adoptada por la Conferencia de las Partes en su décima reunión<sup>315</sup>, y las metas para la movilización de recursos, en el marco de la Meta 20 de Aichi del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, aprobadas por la Conferencia de las Partes en su decisión XII/3<sup>316</sup>,

*Haciendo notar* los resultados de la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio<sup>317</sup>, la octava reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena<sup>318</sup> y la tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya<sup>319</sup>, celebradas todas en Cancún (México) en 2016,

*Recordando con aprecio* la Declaración de Cancún sobre Integración de la Conservación y la Utilización Sostenible de la Biodiversidad para el Bienestar, aprobada en la serie de sesiones de alto nivel de la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio<sup>320</sup>,

*Observando* los resultados de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, celebrada en Ginebra del 17 al 28 de agosto de 2019, y el 14º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África, celebrada en Nueva Delhi del 2 al 13 de septiembre de 2019<sup>321</sup>, que contribuirán notablemente a la protección y el uso sostenible de las especies y los ecosistemas,

*Tomando nota* de la Declaración Ministerial Africana sobre la Diversidad Biológica y la Agenda de Acción Panafricana sobre la Restauración de los Ecosistemas para Aumentar la Resiliencia, aprobadas en Sharm el-Sheikh (Egipto) el 13 de noviembre de 2018,

*Reiterando* la promesa de que no se dejará a nadie atrás, reafirmando el reconocimiento de que la dignidad del ser humano es fundamental y el deseo de ver cumplidos los Objetivos y las metas para todas las naciones y los pueblos y para todos los sectores de la sociedad, y comprometiéndose nuevamente a esforzarse por llegar primero a los más rezagados,

1. *Toma nota* del informe de la Secretaria Ejecutiva del Convenio sobre la Diversidad Biológica<sup>322</sup>;

<sup>312</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2226, núm. 30619.

<sup>313</sup> Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/BS/COP-MOP/5/17, anexo, decisión BS-V/11.

<sup>314</sup> Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/9/29, anexo I, decisión IX/11.

<sup>315</sup> Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/10/27, anexo.

<sup>316</sup> Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/12/29, secc. I.

<sup>317</sup> Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/13/25, secc. I.

<sup>318</sup> Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/NP/MOP/8/17, secc. I.

<sup>319</sup> Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/CP/MOP/2/13, secc. I.

<sup>320</sup> Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/13/24.

<sup>321</sup> Véase [ICCD/COP\(14\)/23/Add.1](#).

<sup>322</sup> [A/74/207](#), secc. III.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

2. *Aguarda con interés* la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio, así como las reuniones de la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en los Protocolos del Convenio, que se celebrarán en Kunming (China) en el cuarto trimestre de 2020, todas ellas con el tema propuesto por el anfitrión “Una civilización ecológica: la construcción de un futuro compartido para todos los seres vivos de la Tierra”, y reconoce que un marco mundial para la diversidad biológica después de 2020 de futura aprobación está destinado a contribuir a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>323</sup> y se prevé que ponga a la comunidad mundial en la senda hacia el logro de la Visión 2050 para la Diversidad Biológica;

3. *Aguarda con interés también* la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes y las reuniones de la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en los Protocolos del Convenio, que se celebrarán en Turquía en el cuarto trimestre de 2022;

4. *Acoge con beneplácito* los resultados de la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio<sup>324</sup>, y recuerda con aprecio la celebración de la novena reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena y la tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, en Sharm el-Sheikh del 17 al 29 de noviembre de 2018 con el tema “Invertir en biodiversidad para las personas y el planeta”, reconoce que los resultados de las reuniones contribuirán a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y toma nota con aprecio de la Declaración de Sharm el-Sheikh, aprobada en la serie de sesiones de alto nivel de la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes;

5. *Acoge con beneplácito también* la organización por Egipto de la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio, que se celebró del 17 al 29 de noviembre de 2018, y de la Cumbre de África sobre la Diversidad Biológica, que tuvo lugar el 13 de noviembre de 2018, así como la iniciativa de la Conferencia de las Partes en su 14ª reunión de promover un enfoque coherente entre la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>298</sup>, el Convenio sobre la Diversidad Biológica<sup>290</sup> y la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África<sup>325</sup> (las convenciones de Río) para hacer frente a la pérdida de diversidad biológica, el cambio climático y la degradación de la tierra y los ecosistemas;

6. *Alienta* el apoyo a la Agenda de Acción de Sharm el-Sheikh a Kunming para la Naturaleza y las Personas, cuyo propósito es reunir, coordinar y celebrar medidas de apoyo a la conservación de la diversidad biológica y su uso sostenible, alienta a todas las partes interesadas pertinentes, incluidos los pueblos indígenas y las comunidades locales y el sector privado, a que consideren la posibilidad de formular compromisos en materia de diversidad biológica, e invita a los organismos, fondos y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas y otras instituciones y organizaciones intergubernamentales competentes, cuando proceda, a que apoyen la implementación de la Agenda de Acción;

7. *Resalta* la importancia de que las partes consigan una implicación política de alto nivel en pos del logro de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica para 2020 y de los Objetivos y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

8. *Acoge con beneplácito* los compromisos asumidos por las partes en la serie de sesiones de alto nivel de la 14ª Conferencia de las Partes y por medio de las decisiones adoptadas, que apoyan la ejecución del vigente Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020<sup>300</sup> y la elaboración de un marco mundial para la diversidad biológica después de 2020, entre otras cosas a fin de:

a) Acelerar los esfuerzos orientados a implementar el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y alcanzar las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica, en particular mediante la aplicación de las decisiones de la Conferencia de las Partes y de los Protocolos de Cartagena y Nagoya, según proceda, y la prestación y movilización de recursos nacionales e internacionales, contribuyendo así a implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

b) Apoyar la elaboración y aplicación de un marco mundial para la diversidad biológica después de 2020, sobre la base de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica y la experiencia adquirida en la aplicación del Plan

---

<sup>323</sup> Resolución 70/1.

<sup>324</sup> Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/14/14, sect. I.

<sup>325</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1954, núm. 33480.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, y en consonancia con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, con un nivel de ambición y pragmatismo que faciliten los cambios transformadores necesarios para lograr la Visión 2050 para la Diversidad Biológica, como se señaló en las conclusiones del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico;

c) Promover, antes de la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes, que estas y otros agentes realicen contribuciones voluntarias en favor de la diversidad biológica con el fin de lograr la Visión 2050 para la Diversidad Biológica;

d) Propiciar la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres, los jóvenes, la sociedad civil, los gobiernos y las autoridades locales, los círculos académicos, el sector empresarial y el sector financiero, y otras partes interesadas en apoyo de las medidas orientadas a lograr la Visión 2050 para la Diversidad Biológica y con el fin de impulsar la aplicación de un marco mundial para la diversidad biológica después de 2020;

9. *Insta* a las partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica a que velen por la coherencia y complementariedad de un marco mundial para la diversidad biológica después de 2020 con otros procesos internacionales en curso o de próximo inicio, en particular con respecto a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el Acuerdo de París<sup>297</sup> y otros procesos, marcos y estrategias conexos, y reitera la invitación a los demás acuerdos ambientales multilaterales, incluidas las convenciones relacionadas con la diversidad biológica y las convenciones de Río, las organizaciones internacionales competentes y sus programas, y otros procesos pertinentes a que participen activamente en el proceso de elaboración de un marco mundial para la diversidad biológica después de 2020;

10. *Recuerda* la invitación a la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en su calidad de Presidenta del Grupo de Gestión Ambiental de las Naciones Unidas, a que facilite, en colaboración con los miembros del Grupo, la contribución del sistema de las Naciones Unidas a la elaboración e implementación de un marco mundial para la diversidad biológica después de 2020:

11. *Reafirma* su decisión de convocar una cumbre sobre la diversidad biológica a nivel de Jefes y Jefas de Estado y de Gobierno, con los recursos disponibles, antes de la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio que se celebrará en 2020, a fin de resaltar la necesidad urgente de adoptar medidas a los niveles más altos en apoyo de un marco mundial para la diversidad biológica después de 2020 que contribuya a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y ponga a la comunidad mundial en la senda hacia el logro de la Visión 2050 para la Diversidad Biológica, a saber, una vida en armonía con la naturaleza;

12. *Insta* a los Estados Miembros y otros posibles donantes a que contribuyan al fondo fiduciario de asociados múltiples de las Naciones Unidas para apoyar la cumbre, principalmente sus preparativos, así como los viajes y la participación de representantes de los países en desarrollo en caso de que un país se ofrezca a acoger la cumbre;

13. *Solicita* a su Presidente que, con los recursos disponibles, dé comienzo a los preparativos de la cumbre en estrecha colaboración con la secretaría del Convenio y con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas, solicita también a su Presidente que designe lo antes posible a dos cofacilitadores, uno de un país desarrollado y el otro de un país en desarrollo, antes de que finalice 2019, para que encabecen el proceso preparatorio de manera expedita, en consulta con todos los Estados Miembros, entre otras cosas en lo que respecta a las modalidades de la cumbre, que deberá acordar la Asamblea en marzo de 2020 a más tardar, e invita a su Presidente a que mantenga informados a los Estados Miembros de las novedades del proceso;

14. *Recuerda con aprecio* la entrada en vigor del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de Su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica<sup>311</sup> el 12 de octubre de 2014;

15. *Destaca* la importancia de transversalizar la diversidad biológica para alcanzar los objetivos del Convenio, el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, sus Metas de Aichi para la Diversidad Biológica y la Visión 2050 para la Diversidad Biológica a fin de lograr el cambio transformador que se necesita en el conjunto de las sociedades y las economías, incluidos los cambios en el comportamiento y la adopción de decisiones a todos los niveles, e insta a todas las partes interesadas competentes a que mantengan la diversidad biológica en todos los sectores pertinentes;

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

16. *Acoge con beneplácito* las decisiones de las partes en el Convenio de transversalizar mejor la diversidad biológica y de adoptar medidas específicas adaptadas a las necesidades y circunstancias nacionales y conformes con otros acuerdos internacionales pertinentes, en particular en sectores clave como la agricultura, la silvicultura, la pesca y el turismo, así como la salud, la energía, la minería, la infraestructura y las industrias manufacturera y de transformación, que son fundamentales para paliar la pérdida de la diversidad biológica, teniendo en cuenta la repercusión de estos sectores en la diversidad biológica;

17. *Destaca* la importancia de incorporar la diversidad biológica en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible como parte de los planes nacionales para la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular de todos los Objetivos y metas relacionados con la diversidad biológica;

18. *Reconoce* que la integración de las consideraciones relativas a la diversidad biológica en las políticas, los planes y los programas sectoriales e intersectoriales a todos los niveles es esencial para aprovechar los beneficios de la mejora de las sinergias y la coherencia de las políticas;

19. *Alienta* a las partes respectivas a que, en estrecha colaboración con los interesados pertinentes, adopten medidas concretas para lograr los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica y sus Protocolos, el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología<sup>312</sup> y el Protocolo de Nagoya, les solicita que, en estrecha colaboración con los interesados pertinentes, cumplan con coherencia y eficacia las obligaciones y compromisos a los que están sujetas conforme al Convenio y a los Protocolos y, en ese sentido, pone de relieve la necesidad de abordar en todos los niveles las dificultades que pueden impedir su aplicación;

20. *Reconoce* que la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica pueden contribuir de manera significativa a la reducción del riesgo de desastres y a reducir los efectos adversos del cambio climático, en particular añadiendo resiliencia a ecosistemas frágiles y haciéndolos menos vulnerables;

21. *Insta* a las partes en el Convenio a que faciliten la transferencia de tecnología para la aplicación efectiva del Convenio, de conformidad con el artículo 16 y otras disposiciones pertinentes del Convenio, a este respecto toma nota de la estrategia para la aplicación práctica del programa de trabajo sobre transferencia de tecnología y cooperación científica y técnica elaborada por el Grupo Especial de Expertos Técnicos en Transferencia de Tecnología y Cooperación Científica y Tecnológica, así como de la decisión XI/2, titulada “Examen del progreso en la aplicación de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad y apoyo conexo de creación de capacidad para las Partes”<sup>326</sup>, y recuerda las decisiones pertinentes adoptadas a este respecto por la Conferencia de las Partes en su 12ª reunión<sup>316</sup>;

22. *Observa con aprecio* los esfuerzos realizados por la secretaría del Convenio, las partes en el Convenio y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, como mecanismo financiero del Convenio, junto con los fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas, así como con otras entidades, con objeto de organizar talleres de creación de capacidad para ayudar a los países, en particular a los países en desarrollo, a actualizar los planes de acción y las estrategias nacionales sobre la diversidad biológica, con miras a aumentar su capacidad y responder a las necesidades de recursos humanos, técnicos y financieros para aplicar el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica, aprobados por la Conferencia de las Partes en el Convenio en su décima reunión;

23. *Reconoce con preocupación* que se ha avanzado poco en la consecución de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica y la aplicación del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 por las partes en el Convenio y, dado el escaso tiempo restante, exhorta a todas las partes a que redoblen y amplíen sus iniciativas encaminadas a alcanzar las Metas y aplicar el Plan, reconociendo que tales iniciativas contribuyen a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

24. *Observa con preocupación* los escasos progresos realizados en el cumplimiento de los tres objetivos del Convenio, a saber, la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos;

25. *Observa con especial preocupación* los escasos progresos realizados por sus partes en la aplicación del Protocolo de Nagoya;

---

<sup>326</sup> Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/11/35, anexo I.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

26. *Observa* los escasos progresos realizados en la integración del artículo 8.j) del Convenio y las disposiciones conexas en distintos ámbitos de trabajo del Convenio, toma nota con aprecio de la decisión 14/17 de la Conferencia de las Partes en el Convenio de estudiar la elaboración de un programa de trabajo plenamente integrado sobre el artículo 8.j) y disposiciones conexas en un marco mundial para la diversidad biológica después de 2020, para permitir la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la labor relacionada con el Convenio y, a ese respecto, invita a la secretaría del Convenio, por conducto del Secretario General, a que informe de los progresos realizados por el Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta entre Periodos de Sesiones sobre el Artículo 8.j) y disposiciones conexas cuando informe a la Asamblea General sobre la aplicación de la presente resolución;

27. *Alienta* a las partes a que promuevan la incorporación de consideraciones de género, tomando en cuenta el Plan de Acción sobre Género 2015-2020 del Convenio sobre la Diversidad Biológica<sup>306</sup>, en la formulación, aplicación y revisión de sus estrategias y planes de acción e instrumentos equivalentes sobre la diversidad biológica a nivel nacional, y cuando proceda, regional y subnacional, para la consecución de los tres objetivos del Convenio y reconoce la necesidad de fortalecer la cooperación en materia de creación de capacidad a fin de prestar apoyo a las partes en este proceso, y pone de relieve la importancia de integrar una perspectiva de género en el proceso de elaboración de un marco mundial para la diversidad biológica después de 2020;

28. *Exhorta* a los Gobiernos y a todos los interesados a que adopten las medidas necesarias para tener en cuenta los efectos y los beneficios socioeconómicos de la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y sus componentes, así como los ecosistemas que proporcionan servicios esenciales, en los programas y políticas pertinentes a todos los niveles, de conformidad con la legislación, las circunstancias y las prioridades nacionales;

29. *Reafirma* la importancia de seguir aumentando la eficiencia y la coherencia de las actividades dirigidas a alcanzar los tres objetivos del Convenio y exhorta a las partes y a los interesados a que intensifiquen las medidas de cooperación internacional para cumplir las obligaciones enunciadas en el Convenio;

30. *Invita* a todas las partes, los departamentos pertinentes de la Secretaría, los organismos especializados, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas y las comisiones regionales a que sigan contribuyendo a lograr los objetivos del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020;

31. *Reafirma* la necesidad de contar con un proceso exhaustivo y participativo destinado a elaborar propuestas para el seguimiento del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, en plena consonancia con la decisión XIII/1<sup>317</sup> y la decisión 14/34, así como otras decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes en el Convenio;

32. *Reconoce* que las partes en el Convenio han reiterado que es necesario movilizar y proporcionar recursos, financieros, humanos y técnicos, de todas las fuentes, con miras a lograr la aplicación efectiva del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y un marco mundial para la diversidad biológica después de 2020 que lo seguirá, destaca la necesidad de considerar más a fondo la evaluación de todos los recursos movilizados en lo que respecta a los resultados logrados en la diversidad biológica, y, a este respecto, acoge con beneplácito la decisión adoptada por las partes en el Convenio sobre el aumento sustancial global de la financiación total relacionada con la diversidad biológica para aplicar el Plan Estratégico, proveniente de diversas fuentes, gracias entre otros medios a la movilización de recursos nacionales e internacionales, la cooperación internacional y la exploración de mecanismos financieros nuevos e innovadores, según proceda, y observa que en la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio se afirmó que la movilización de recursos sería parte integral de un marco mundial para la diversidad biológica después de 2020 y se iniciaron los preparativos de ese componente de movilización de recursos en una etapa temprana y manteniendo plena coherencia y coordinación con el proceso de elaboración de un marco para después de 2020;

33. *Invita* a los países que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen el Convenio o se adhieran a él;

34. *Invita* a las partes en el Convenio a que ratifiquen el Protocolo de Nagoya o se adhieran a él e invita a la Secretaría Ejecutiva del Convenio y al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, en el marco de su mandato como mecanismo financiero del Convenio, a que, en colaboración con las organizaciones competentes, continúen respaldando las actividades de creación y desarrollo de la capacidad para apoyar la ratificación y la aplicación del Protocolo;



#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

35. *Invita también* a las partes en el Convenio a que consideren la posibilidad de ratificar el Protocolo de Cartagena o de adherirse a él, según proceda;

36. *Invita* a las partes en el Protocolo de Cartagena a que consideren la posibilidad de ratificar el Protocolo de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación Suplementario al Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología<sup>313</sup>;

37. *Observa con preocupación* las conclusiones de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas, y destaca la urgente necesidad de detener la disminución mundial de la diversidad biológica, que no tiene precedentes en la historia humana, incluidos sus principales impulsores indirectos y directos, en particular los cambios en el aprovechamiento de la tierra y el mar, la explotación directa de los organismos, el cambio climático, la contaminación y la invasión de especies exóticas;

38. *Observa* que el aumento de las inversiones en las soluciones basadas en la naturaleza tiene posibilidades de prestar apoyo de manera eficaz en función del costo a la conservación, la restauración y el uso sostenible de la diversidad biológica, contribuir a impulsar la mitigación y adaptación frente al cambio climático y reducir los efectos adversos del cambio climático, y enlentecer, detener e incluso invertir algunos aspectos de la pérdida de diversidad biológica y de ecosistemas, por lo que invita a todas las partes interesadas pertinentes a que presten la debida atención a las oportunidades que presenta;

39. *Toma nota con preocupación* de las conclusiones del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático en sus informes especiales titulados *Global Warming of 1.5 °C* (Calentamiento global de 1,5 °C), *The Ocean and Cryosphere in a Changing Climate* (Los océanos y la criosfera en un mundo cambiante) y *Climate Change and Land: An IPCC Special Report on Climate Change, Desertification, Land Degradation, Sustainable Land Management, Food Security, and Greenhouse Gas Fluxes in Terrestrial Ecosystems* (El cambio climático y la tierra: informe especial del IPCC sobre el cambio climático, la desertificación, la degradación de tierras, la ordenación sostenible de las tierras, la seguridad alimentaria y los flujos de gases de efecto invernadero en los ecosistemas terrestres);

40. *Destaca* la importancia de la participación del sector privado y otros interesados pertinentes, al igual que los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y los jóvenes en el cumplimiento de los tres objetivos del Convenio y la consecución de las metas para la diversidad biológica, los invita a que armonicen más explícitamente sus prácticas con los objetivos del Convenio, incluso por medio de asociaciones, de conformidad con la legislación, las circunstancias y las prioridades nacionales, a este respecto destaca la importancia de la labor que realiza la Alianza Mundial de Negocios y Biodiversidad y señala otras iniciativas relacionadas y complementarias;

41. *Observa* la labor que está realizando el Grupo de Enlace Mixto de las secretarías y oficinas de los órganos subsidiarios pertinentes del Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África, y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Grupo de Enlace de los Convenios relacionados con la Diversidad Biológica, reconoce la importancia de mejorar la coherencia en la aplicación de esos convenios, reconoce también la importancia de aumentar las sinergias entre los convenios relacionados con la diversidad biológica, sin perjuicio de sus objetivos específicos, a este respecto observa la contribución de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, reflejada en su resolución 2/17, de 27 de mayo de 2016<sup>327</sup>, y los resultados de su cuarto período de sesiones, celebrado en Nairobi del 11 al 15 de marzo de 2019<sup>328</sup>, especialmente su declaración ministerial, y alienta a las conferencias de las partes en los acuerdos ambientales multilaterales relacionados con la diversidad biológica a que consideren la posibilidad de redoblar sus esfuerzos en este sentido, teniendo en cuenta las experiencias pertinentes y teniendo presentes la condición jurídica y los mandatos independientes de esos instrumentos;

42. *Reafirma* el compromiso fundamental de la Agenda 2030 de no dejar a nadie atrás y de comprometerse a tomar medidas más tangibles para apoyar a las personas en situaciones de vulnerabilidad y a los países más vulnerables y para llegar primero a los más rezagados;

---

<sup>327</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo primer período de sesiones, suplemento núm. 25 (A/71/25)*, anexo.

<sup>328</sup> *Ibid.*, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 25 (A/74/25), anexo I.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

43. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo quinto período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución que incluya los avances conseguidos en la aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica y la consecución de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica y las dificultades encontradas en esos procesos, y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarrollo sostenible”, el subtema titulado “Convenio sobre la Diversidad Biológica”.

#### RESOLUCIÓN 74/222

Aprobada en la 52ª sesión plenaria, celebrada el 19 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/381/Add.7, párr. 8)<sup>329</sup>

#### 74/222. Informe de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* el mandato que figura en su resolución 2997 (XXVII), de 15 de diciembre de 1972, en la que se estableció el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y otras resoluciones pertinentes que refuerzan su mandato, así como la Declaración de Nairobi sobre el Papel y el Mandato del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, de 7 de febrero de 1997<sup>330</sup>, la Declaración Ministerial de Malmö, de 31 de mayo de 2000<sup>331</sup>, y la Declaración de Nusa Dua, de 26 de febrero de 2010<sup>332</sup>,

*Reafirmando también* su compromiso de fortalecer la función del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente como principal autoridad ambiental mundial que establece la agenda mundial en favor del medio ambiente, promueve la ejecución coherente de los aspectos ambientales del desarrollo sostenible en el sistema de las Naciones Unidas y actúa como defensor autorizado del medio ambiente mundial,

*Recordando* el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible que tuvo lugar en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, titulado “El futuro que queremos”<sup>333</sup>, y observando el seguimiento dado al párrafo 88, apartados a) a h), de dicho documento, entre otras cosas mediante su resolución 67/213, de 21 de diciembre de 2012,

*Recordando también* el establecimiento de la composición universal del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, así como otras medidas para reforzar su gobernanza, capacidad de respuesta y rendición de cuentas a los Estados Miembros, su cambio de nombre a Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la evolución de la periodicidad de sus períodos de sesiones,

*Recordando además* sus resoluciones 68/215, de 20 de diciembre de 2013, 69/223, de 19 de diciembre de 2014, 71/231, de 21 de diciembre de 2016, y 73/260, de 22 de diciembre de 2018,

*Reafirmando* la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo<sup>334</sup> y sus principios,

*Teniendo en cuenta* el Programa 21<sup>335</sup> y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible<sup>336</sup>,

<sup>329</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Vicepresidente de la Comisión.

<sup>330</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 25 (A/52/25)*, anexo, decisión 19/1, anexo.

<sup>331</sup> *Ibid.*, quincuagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 25 (A/55/25), anexo I, decisión SS.VI/1, anexo.

<sup>332</sup> *Ibid.*, sexagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 25 (A/65/25), anexo I, decisión SS.XI/9.

<sup>333</sup> Resolución 66/288, anexo.

<sup>334</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

<sup>335</sup> *Ibid.*, anexo II.

<sup>336</sup> *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 2, anexo.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

*Recordando* el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>337</sup> y el documento final del acto especial de la Asamblea General de seguimiento de la labor realizada para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio<sup>338</sup>,

*Recordando también* el Plan Estratégico de Bali para el Apoyo Tecnológico y la Creación de Capacidad<sup>339</sup>,

*Reafirmando* su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de aprovechar los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y procurar abordar los asuntos pendientes,

*Reafirmando también* su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

*Reafirmando además* el Acuerdo de París<sup>340</sup> y su pronta entrada en vigor y alentando a todas las partes en él a que lo apliquen plenamente y a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>341</sup> que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda,

*Resaltando* las sinergias que existen entre la implementación de la Agenda 2030, la Agenda de Acción de Addis Abeba, el Acuerdo de París y otros importantes resultados intergubernamentales pertinentes de las conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica, social y ambiental,

*Acogiendo con beneplácito* la celebración de la Cumbre sobre la Acción Climática 2019, convocada por el Secretario General el 23 de septiembre, tomando nota de las iniciativas y los compromisos de múltiples asociados que se presentaron durante la Cumbre, y tomando nota también de la Cumbre de la Juventud sobre el Clima, celebrada en Nueva York el 21 de septiembre,

*Aguardando con interés* la cumbre sobre la diversidad biológica que se celebrará en 2020 en apoyo de un marco mundial para la diversidad biológica después de 2020 que contribuya a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, recordando la resolución 71/312, de 6 de julio de 2017, titulada “Nuestros océanos, nuestro futuro: llamamiento a la acción”, y aguardando con interés la Conferencia de las Naciones Unidas de 2020 para Apoyar la Implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: Conservar y Utilizar Sosteniblemente los Océanos, los Mares y los Recursos Marinos para el Desarrollo Sostenible,

*Tomando nota* de la contribución de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente para hacer frente, entre otras cosas, al problema del cambio climático, en el marco de su mandato y en colaboración con otras organizaciones pertinentes y demás interesados,

*Resuelta* a fortalecer la gobernanza ambiental a nivel internacional en el contexto del marco institucional para el desarrollo sostenible a fin de promover una integración equilibrada de las dimensiones económica, social y ambiental del desarrollo sostenible, así como la coordinación en el sistema de las Naciones Unidas,

*Resuelta también* a aumentar la influencia del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y su capacidad para cumplir su mandato de coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas reforzando su

---

<sup>337</sup> Resolución 60/1.

<sup>338</sup> Resolución 68/6.

<sup>339</sup> Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/GC.23/6/Add.1 y UNEP/GC.23/6/Add.1/Corr.1, anexo.

<sup>340</sup> Aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático como consta en el documento FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21.

<sup>341</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

participación en los principales órganos de coordinación de las Naciones Unidas y dotándolo de los medios necesarios para llevar la iniciativa en la formulación de estrategias sobre el medio ambiente para todo el sistema de las Naciones Unidas,

*Reconociendo* la importante contribución de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente al foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible de 2019 celebrado bajo los auspicios del Consejo Económico y Social en Nueva York del 9 al 18 de julio, en el que se examinaron a fondo los progresos realizados en el cumplimiento de 6 de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible,

*Reiterando* la necesidad de que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente disponga de recursos financieros seguros, estables, suficientes y previsibles y, de conformidad con la resolución 2997 (XXVII), subrayando la necesidad de reflejar adecuadamente todos los gastos administrativos y de gestión del Programa en el contexto del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y de obtener ganancias en eficiencia,

*Reafirmando* los compromisos que figuran en el documento ministerial final del primer período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, celebrado en Nairobi del 23 al 27 de junio de 2014<sup>342</sup>, de, entre otras cosas, asegurar la plena integración de los aspectos ambientales, especialmente en toda la agenda de desarrollo sostenible, reconociendo que un medio ambiente saludable es un requisito esencial y un motor clave del desarrollo sostenible,

*Reiterando* la necesidad de establecer y ampliar las alianzas, incluso entre los Gobiernos, el sector privado, el mundo académico, las entidades y los programas pertinentes de las Naciones Unidas, los pueblos indígenas y las comunidades locales, la sociedad civil y los particulares,

1. *Acoge con beneplácito* la celebración del cuarto período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en Nairobi del 11 al 15 de marzo de 2019, acoge con beneplácito también el informe sobre el período de sesiones y las resoluciones y decisiones que figuran en él<sup>343</sup>, y aguarda con interés el quinto período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, que se celebrará del 22 al 26 de febrero de 2021;

2. *Reitera* la declaración ministerial titulada “Soluciones innovadoras para los problemas ambientales y el consumo y la producción sostenibles”<sup>344</sup>, aprobada por la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en su cuarto período de sesiones, y reafirma que la adopción de soluciones innovadoras para los problemas ambientales y el consumo y la producción sostenibles son elementos importantes para la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>345</sup> y la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

3. *Alienta* a los Estados miembros a que promuevan vías innovadoras para lograr el consumo y la producción sostenibles, en consonancia con lo dispuesto en la resolución 4/1 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, de 15 de marzo de 2019<sup>346</sup>;

4. *Invita* a la Comisión de Estadística, la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo y otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas a prestar apoyo a la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la formulación de una estrategia mundial de datos ambientales a más tardar en 2025, tal como se indica en la declaración ministerial aprobada por la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente en su cuarto período de sesiones;

5. *Invita* a los Estados Miembros y a todos los órganos competentes de las Naciones Unidas y a los asociados a que contribuyan a la materialización del plan de ejecución “Hacia un planeta sin contaminación”, establecido por la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente en su resolución 4/21, de 15 de marzo de 2019<sup>347</sup>;

---

<sup>342</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo noveno período de sesiones, suplemento núm. 25 (A/69/25)*, anexo, resolución 1/1.

<sup>343</sup> *Ibid.*, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 25 (A/74/25).

<sup>344</sup> UNEP/EA.4/HLS.1.

<sup>345</sup> Resolución 70/1.

<sup>346</sup> UNEP/EA.4/RES.1.

<sup>347</sup> UNEP/EA.4/Res.21.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

6. *Acoge con beneplácito* el compromiso continuo de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente de contribuir a la aplicación efectiva de la dimensión ambiental de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de manera integrada, como se refleja en su resolución 2/5, de 27 de mayo de 2016<sup>348</sup>, y su resolución 3/3, de 6 de diciembre de 2017<sup>349</sup>, relativa a las contribuciones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente al foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible;

7. *Encomia* a la Presidencia y a la Mesa del Consejo Económico y Social por apoyar y facilitar la integración efectiva de las contribuciones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente en la preparación, la labor y las deliberaciones del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible celebrado bajo los auspicios del Consejo Económico y Social, así como la participación de la Presidencia de la Asamblea sobre el Medio Ambiente en el foro;

8. *Alienta* a la Presidencia de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente a que siga transmitiendo los principales mensajes acordados por la Asamblea sobre el Medio Ambiente en sus períodos de sesiones al foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible celebrado bajo los auspicios del Consejo Económico y Social, según proceda, teniendo en cuenta el carácter integrado de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, así como las resoluciones de la Asamblea General 67/290, de 9 de julio de 2013, y 70/299, de 29 de julio de 2016;

9. *Acoge con beneplácito* las contribuciones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente a los preparativos y las reuniones del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible celebrado bajo los auspicios de la Asamblea General en 2019 y aguarda con interés seguir recibiendo contribuciones al foro político de alto nivel organizado bajo los auspicios de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social;

10. *Reitera* que la creación de capacidad y el apoyo tecnológico a los países en desarrollo en las esferas relacionadas con el medio ambiente son componentes importantes de la labor del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y, a este respecto, pide que se siga aplicando rigurosamente el Plan Estratégico de Bali para el Apoyo Tecnológico y la Creación de Capacidad<sup>339</sup>, aprobado por el Programa;

11. *Acoge con beneplácito* la sexta edición del informe emblemático titulado *Perspectivas del Medio Ambiente Mundial* y su resumen para los encargados de la formulación de políticas, que fueron examinados y aprobados por los Estados Miembros del 21 al 24 de enero de 2019<sup>350</sup> y que la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente acogió con satisfacción en su cuarto período de sesiones, y reitera que sigue siendo necesario que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente haga evaluaciones ambientales a escala mundial actualizadas, amplias, con base científica y pertinentes para la formulación de políticas, en estrecha consulta con los Estados Miembros, a fin de apoyar los procesos de adopción de decisiones en todos los niveles;

12. *Reconoce* la contribución del Panel Internacional de Recursos, entre otras cosas, por medio de su informe, *Global Resources Outlook 2019: Natural Resources for the Future We Want*;

13. *Expresa preocupación* por las conclusiones de las evaluaciones ambientales a escala mundial pertinentes, que indican que, pese a que existen soluciones para nuestros problemas ambientales comunes, nuestro planeta está cada vez más contaminado, sufre los efectos adversos del cambio climático, pierde rápidamente su diversidad biológica, y está experimentando una degradación ambiental generalizada, y recuerda la solicitud de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente a la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de que siga promoviendo una mayor coherencia y coordinación de las evaluaciones ambientales que se lleven a cabo dentro del sistema de las Naciones Unidas<sup>351</sup>;

---

<sup>348</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo primer período de sesiones, suplemento núm. 25 (A/71/25), anexo, resolución 2/5.

<sup>349</sup> UNEP/EA.3/Res.3.

<sup>350</sup> Las denominaciones empleadas en el resumen para los encargados de la formulación de políticas y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican, de parte del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, juicio alguno sobre la condición jurídica de países, territorios o ciudades o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras. Para obtener orientación general sobre cuestiones relacionadas con el uso de mapas en publicaciones, puede consultarse la siguiente dirección: [www.un.org/Depts/Cartographic/english/htmain.htm](http://www.un.org/Depts/Cartographic/english/htmain.htm).

<sup>351</sup> Véase UNEP/EA.4/Res.23, párr. 10.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

14. *Toma nota con aprecio* de la solicitud formulada por la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente a la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para que prepare, en consulta con los Estados miembros, la conmemoración de la creación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, celebrada en Estocolmo del 5 al 16 de junio de 1972<sup>352</sup>, haciendo uso de las contribuciones de todos los interesados pertinentes;

15. *Expresa preocupación* por la sostenibilidad, previsibilidad y estabilidad de la financiación del órgano rector del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y solicita al Secretario General que formule a ese respecto las propuestas que corresponda;

16. *Hace notar* la solicitud formulada por la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente a la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para que presente opciones que garanticen la participación de los países en desarrollo en la Asamblea sobre el Medio Ambiente<sup>353</sup>;

17. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo sexto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarrollo sostenible”, el subtema titulado “Informe de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente”.

#### RESOLUCIÓN 74/223

Aprobada en la 52ª sesión plenaria, celebrada el 19 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/381/Add.8, párr. 8)<sup>354</sup>

#### 74/223. Educación para el desarrollo sostenible en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 72/222, de 20 de diciembre de 2017, y otras resoluciones anteriores sobre la educación para el desarrollo sostenible,

*Reafirmando* su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

*Reafirmando también* su resolución 71/243, de 21 de diciembre de 2016, sobre la revisión cuatrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y los principios y las orientaciones generales que figuran en ella, así como su resolución 72/279, de 31 de mayo de 2018, y la resolución 2019/15 del Consejo Económico y Social, de 8 de julio de 2019, y acogiendo con beneplácito los esfuerzos del Secretario General por mejorar el posicionamiento de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo encaminadas a apoyar a los países en sus esfuerzos por implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

*Reafirmando además* el compromiso contraído en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos,

---

<sup>352</sup> *Ibid.*, párr. 7.

<sup>353</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo noveno período de sesiones, suplemento núm. 25 (A/69/25)*, anexo, resolución 1/15.

<sup>354</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Japón, y el Estado de Palestina (en nombre de los Estados que son miembros del Grupo de los 77 y China, teniendo en cuenta también lo dispuesto en la resolución 73/5 de la Asamblea General, de 16 de octubre de 2018).

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

*Observando con preocupación* que, a pesar de los considerables avances realizados en el acceso a la educación y la participación en los últimos años, 262 millones de niños y jóvenes de entre 6 y 17 años seguían sin escolarizar en 2017, más de la mitad de los niños y adolescentes no están alcanzando los niveles mínimos de competencia en lectura y matemáticas y, aunque los rápidos cambios tecnológicos conllevan oportunidades y desafíos, el entorno de aprendizaje, la capacidad del profesorado y la calidad de la educación no se han mantenido a la par y es necesario reorientar los esfuerzos para mejorar los resultados del aprendizaje durante toda la vida, especialmente en el caso de las mujeres, las niñas y las personas en situación de vulnerabilidad<sup>355</sup>,

*Reafirmando* el compromiso asumido en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y de la contribución de la cultura al desarrollo sostenible,

*Reafirmando también* su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

*Reconociendo* la importancia de prestar una educación de calidad a todas las niñas y todos los niños, con el fin de lograr el desarrollo sostenible, y que para ello será necesario llegar a los niños que viven en la extrema pobreza y en las zonas rurales, los niños con discapacidad, los niños migrantes y refugiados y los que se encuentran en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos, los pueblos indígenas y los niños en situación de vulnerabilidad, así como proporcionar entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos, y reconociendo la importancia de aumentar las inversiones y reforzar la cooperación internacional para que todos los niños puedan completar una educación preescolar, primaria y secundaria gratuita, equitativa, inclusiva y de calidad que conduzca a obtener resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos, en particular ampliando y fortaleciendo iniciativas como la Alianza Mundial para la Educación, mejorando las instalaciones educativas que tienen en cuenta las necesidades de los niños y de las personas con discapacidad y las cuestiones de género y aumentando el porcentaje de maestros calificados en los países en desarrollo, incluso por medio de la cooperación internacional, especialmente en los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países de ingreso mediano,

*Reconociendo también* que, a pesar de los avances en el acceso a la educación, las niñas siguen teniendo más probabilidades que los niños de quedar excluidas de ella debido a las barreras basadas en el género,

*Reconociendo además* la importancia de velar por que todos los niños, jóvenes y adultos adquieran competencias básicas de lectura, escritura y cálculo para 2030,

*Reconociendo* la importancia de adoptar estrategias en materia de ciencia, tecnología e innovación como elementos integrales de las estrategias nacionales de desarrollo sostenible para ayudar a fortalecer el intercambio de conocimientos y la colaboración, y la importancia de invertir más en educación en las esferas de la ciencia, la tecnología, la ingeniería, las matemáticas y la alfabetización digital, de mejorar la formación técnica y profesional y la educación terciaria, así como la educación y la formación a distancia, y de asegurar la igualdad de acceso de las mujeres y las niñas y de alentar su participación en esos estudios,

*Reconociendo también* la importancia de la educación para alcanzar el desarrollo sostenible, especialmente en el contexto de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y basándose en los Objetivos de Desarrollo del Milenio, el Programa 21<sup>356</sup>, el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan

---

<sup>355</sup> Véase el informe del Secretario General titulado “Edición especial: progresos realizados para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible” (E/2019/68), Objetivo 4: “Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos”.

<sup>356</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.93.I.8 y corrección), resolución I, anexo II.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)<sup>357</sup>, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, la Conferencia Mundial sobre la Educación para el Desarrollo Sostenible, organizada por el Gobierno del Japón y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en Aichi-Nagoya (Japón) del 10 al 12 de noviembre de 2014, el Foro Mundial sobre la Educación de 2015, celebrado en Incheon (República de Corea) del 19 al 22 de mayo de 2015, y el Marco de Acción Educación 2030 aprobado el 4 de noviembre de 2015 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 38ª reunión,

*Recordando* el Programa de Acción Mundial de Educación para el Desarrollo Sostenible como seguimiento del Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible después de 2014<sup>358</sup>, la Declaración de Aichi-Nagoya sobre la Educación para el Desarrollo Sostenible, aprobada en la Conferencia Mundial sobre la Educación para el Desarrollo Sostenible<sup>359</sup>, y la Declaración de Incheon del Foro Mundial sobre la Educación de 2015<sup>360</sup>,

*Observando* que el Programa de Acción Mundial avanzó satisfactoriamente gracias a su red de asociados clave integrada por 97 interesados, a través de la cual 26 millones de educandos en entornos formales y no formales han estado expuestos a planes de estudio sobre educación para el desarrollo sostenible y proyectos especiales diseñados para inculcar conocimientos e inspirar acciones en sus comunidades, y los asociados clave apoyaron la formación de 2 millones de educadores sobre educación para el desarrollo sostenible y adaptaron el material y los recursos para atender sus necesidades,

*Tomando nota* del marco titulado “Educación para el desarrollo sostenible: hacia la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible” (EDS para 2030), aprobado por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura durante su 40º período de sesiones,

*Reafirmando* su resolución 73/25, de 3 diciembre de 2018, por la que se proclamó el 24 de enero Día Internacional de la Educación,

*Reconociendo* la importancia de promover un enfoque integral de la educación para el desarrollo sostenible y de alentar el fortalecimiento de los vínculos interdisciplinarios entre los tres pilares del desarrollo sostenible (el económico, el social y el ambiental), incluidas las distintas ramas del conocimiento,

*Reconociendo también* el papel que la educación para el desarrollo sostenible desempeña en la sensibilización y la toma de una mayor conciencia sobre la erradicación de la pobreza, el consumo y la producción sostenibles, la lucha contra el cambio climático, la conservación de la biodiversidad y los ecosistemas, la creación de comunidades resilientes a los desastres y la promoción de una cultura de paz y no violencia, entre otras cosas,

*Reiterando* la promesa de que no se dejará a nadie atrás, reafirmando el reconocimiento de que la dignidad del ser humano es fundamental y el deseo de ver cumplidos los Objetivos y las metas para todas las naciones y los pueblos y para todos los sectores de la sociedad, y comprometiéndose nuevamente a esforzarse por llegar primero a los más rezagados,

*Profundamente preocupada* por el riesgo de que la educación no reciba suficiente financiación y por el efecto de la interrupción de los servicios educativos durante las emergencias humanitarias en los esfuerzos por garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y oportunidades de aprendizaje permanente para todos, y reconociendo la necesidad de apoyar la educación en la primera infancia y de promover la educación terciaria, la formación práctica y la formación profesional en situaciones de conflicto y crisis, en las que la educación superior constituye un poderoso motor del cambio, sirve de protección y refugio para un grupo fundamental de hombres y mujeres jóvenes que les permite mantener esperanza en el futuro, fomenta la inclusión y la no discriminación y actúa como catalizador para la recuperación y reconstrucción de los países después de los conflictos,

---

<sup>357</sup> Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 2, anexo.

<sup>358</sup> Véase A/69/76.

<sup>359</sup> A/70/228, anexo.

<sup>360</sup> Declaración de Incheon: Educación 2030 – Hacia una educación inclusiva y equitativa de calidad y un aprendizaje a lo largo de la vida para todos.



#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

1. *Toma nota* del informe de la Directora General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre la implementación de la educación para el desarrollo sostenible<sup>361</sup>, en el que se presentó una visión global de la educación para el desarrollo sostenible en el marco del Programa de Acción Mundial sobre la Educación para el Desarrollo Sostenible y el marco titulado “Educación para el desarrollo sostenible: hacia la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible” (EDS para 2030);

2. *Reafirma* que la educación para el desarrollo sostenible constituye un medio esencial para hacer efectivo el desarrollo sostenible, como se indica en la Declaración de Aichi-Nagoya sobre la Educación para el Desarrollo Sostenible<sup>359</sup>, así como un elemento integral del Objetivo de Desarrollo Sostenible referente a la educación de calidad, y posibilita de manera decisiva el logro de todos los demás Objetivos, y acoge con beneplácito el mayor reconocimiento internacional de la educación para el desarrollo sostenible en un aprendizaje permanente y una educación de calidad;

3. *Exhorta* a la comunidad internacional a que proporcione una educación inclusiva y equitativa de calidad a todos los niveles —enseñanza preescolar, primaria, secundaria, terciaria y a distancia, incluida la formación técnica y profesional— para que todas las personas, independientemente de su sexo, edad, raza o etnia, y las personas con discapacidad, los migrantes, los pueblos indígenas, los niños y los jóvenes, especialmente los que se encuentran en situación de vulnerabilidad, puedan acceder a oportunidades de aprendizaje permanente que las ayuden a adquirir los conocimientos y aptitudes necesarios para aprovechar las oportunidades que se les presenten de participar plenamente en la sociedad y contribuir al desarrollo sostenible;

4. *Reafirma* el compromiso fundamental de la Agenda 2030 de no dejar a nadie atrás y se compromete a tomar medidas más tangibles para apoyar a las personas en situación de vulnerabilidad y los países más vulnerables y llegar primero a los más rezagados;

5. *Alienta* a los Gobiernos y otras partes interesadas a que refuercen las medidas relativas a la educación para el desarrollo sostenible mediante la aplicación del marco titulado “Educación para el Desarrollo Sostenible: hacia la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible” (EDS para 2030) como seguimiento del Programa de Acción Mundial de Educación para el Desarrollo Sostenible después de 2014<sup>358</sup>;

6. *Toma nota* de que el Gobierno de Alemania acogerá la conferencia internacional de presentación del marco titulado “Educación para el Desarrollo Sostenible: hacia la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible” (EDS para 2030) en junio de 2020 en Berlín;

7. *Alienta* a los Gobiernos a que redoblen los esfuerzos para integrar e institucionalizar de forma sistémica la educación para el desarrollo sostenible en el sector de la educación y otros sectores pertinentes, según proceda, entre otras cosas mediante el suministro de recursos financieros, la inclusión de la educación para el desarrollo sostenible en las políticas pertinentes y el desarrollo de la capacidad de los responsables de formular políticas, los dirigentes institucionales y los educadores, así como mediante el fortalecimiento de la investigación y la innovación, y el seguimiento y la evaluación en el ámbito de la educación para el desarrollo sostenible con el fin de apoyar la ampliación de las buenas prácticas;

8. *Alienta* a todos los países, órganos intergubernamentales, organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales competentes y todos los demás interesados pertinentes a que mejoren la cooperación internacional para apoyar los esfuerzos que despliegan los países en desarrollo con miras a alcanzar el pleno potencial de la educación para el desarrollo sostenible;

9. *Pone de relieve* la importancia de seguir elaborando y aplicando programas de educación y sensibilización pública, capacitando al personal científico, técnico y directivo, fomentando el acceso a la información y promoviendo la participación del público en la solución de los problemas relacionados con el cambio climático;

10. *Decide* seguir tomando en consideración, según proceda, la contribución de la educación para el desarrollo sostenible en el marco de seguimiento y examen de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>362</sup>;

11. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que, en su calidad de organismo especializado de las Naciones Unidas en materia de educación, siga desempeñando su mandato

---

<sup>361</sup> A/74/258.

<sup>362</sup> Resolución 70/1.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

de dirección y coordinación del programa Educación 2030, en particular por conducto del Comité Directivo para el Objetivo de Desarrollo Sostenible de Educación 2030, que es un mecanismo inclusivo de consulta y coordinación entre múltiples interesados a nivel mundial en materia de educación en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, de conformidad con el proceso de seguimiento y examen de la Agenda 2030;

12. *Invita también* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que, en su calidad de organismo rector de la educación para el desarrollo sostenible, coordine la ejecución del marco titulado “Educación para el Desarrollo Sostenible: hacia la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible” (EDS para 2030), en cooperación con los Gobiernos, las organizaciones y los fondos y programas de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y otros interesados, y siga propugnando la importancia de asegurar el suministro de recursos suficientes a la educación para el desarrollo sostenible, y exhorta al sistema de las Naciones Unidas a que intensifique sus esfuerzos para incorporar una perspectiva de género en la ejecución del marco;

13. *Invita* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a que sigan prestando apoyo y asistencia a los Estados que lo soliciten con objeto de desarrollar su capacidad nacional para promover la educación para el desarrollo sostenible, incluso mediante el intercambio de conocimientos y el establecimiento de normas, el empoderamiento y la movilización de los jóvenes, el intercambio de mejores prácticas, la reunión de datos, las investigaciones y los estudios;

14. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y otros órganos competentes de las Naciones Unidas a que sigan evaluando, en consulta con los Estados Miembros, los progresos hacia la consecución de la educación para el desarrollo sostenible;

15. *Alienta* a todos los países, órganos intergubernamentales competentes, organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales competentes y todos los demás interesados pertinentes a que tengan debidamente en cuenta la contribución de la educación al logro del desarrollo sostenible al formular políticas de desarrollo nacionales, regionales e internacionales y establecer instrumentos de cooperación internacionales;

16. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo sexto período de sesiones le presente un informe orientado a la acción sobre la aplicación de la presente resolución, y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo sexto período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarrollo sostenible”, un subtema titulado “Educación para el desarrollo sostenible”.

#### RESOLUCIÓN 74/224

Aprobada en la 52ª sesión plenaria, celebrada el 19 de diciembre de 2019, en votación registrada de 134 votos contra 2 y 45 abstenciones\*, por recomendación de la Comisión (A/74/381/Add.9, párr. 8)<sup>363</sup>

\* *Votos a favor:* Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

*Votos en contra:* Estados Unidos de América, Israel

*Abstenciones:* Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Dominica, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda,

<sup>363</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por el Estado de Palestina (en nombre de los Estados que son miembros del Grupo de los 77 y China, teniendo en cuenta también lo dispuesto en la resolución 73/5 de la Asamblea General, de 16 de octubre de 2018).

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Ucrania

#### 74/224. Armonía con la Naturaleza

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo<sup>364</sup>, el Programa 21<sup>365</sup>, el Plan para la Ulterior Ejecución del Programa 21<sup>366</sup>, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible<sup>367</sup> y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)<sup>368</sup>,

*Recordando* sus resoluciones 64/196, de 21 de diciembre de 2009, 65/164, de 20 de diciembre de 2010, 66/204, de 22 de diciembre de 2011, 67/214, de 21 de diciembre de 2012, 68/216, de 20 de diciembre de 2013, 69/224, de 19 de diciembre de 2014, 70/208, de 22 de diciembre de 2015, 71/232, de 21 de diciembre de 2016, 72/223, de 20 de diciembre de 2017, y 73/235, de 20 de diciembre de 2018, relativas a la Armonía con la Naturaleza,

*Recordando también* su resolución 63/278, de 22 de abril de 2009, en la que designó el 22 de abril Día Internacional de la Madre Tierra, en conmemoración de los 10 años transcurridos desde su aprobación, y reconociendo su importancia,

*Recordando además* la Carta Mundial de la Naturaleza, de 1982<sup>369</sup>,

*Observando* la Conferencia Mundial de los Pueblos sobre el Cambio Climático y los Derechos de la Madre Tierra, organizada por el Estado Plurinacional de Bolivia en Cochabamba del 20 al 22 de abril de 2010<sup>370</sup>,

*Reconociendo* que el planeta Tierra y sus ecosistemas son nuestro hogar y que “Madre Tierra” es una expresión común en muchos países y regiones, observando que algunos países reconocen los derechos de la naturaleza o la Madre Tierra en el contexto de la promoción del desarrollo sostenible y expresando la convicción de que, para lograr un justo equilibrio entre las necesidades económicas, sociales y ambientales de las generaciones presentes y futuras, es necesario promover la armonía con la naturaleza,

*Recordando* el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible que se celebró en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, titulado “El futuro que queremos”<sup>371</sup>,

*Reafirmando* su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

---

<sup>364</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

<sup>365</sup> *Ibid.*, anexo II.

<sup>366</sup> Resolución S-19/2, anexo.

<sup>367</sup> Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 1, anexo.

<sup>368</sup> *Ibid.*, resolución 2, anexo.

<sup>369</sup> Resolución 37/7, anexo.

<sup>370</sup> Véase A/64/777, anexos I y II.

<sup>371</sup> Resolución 66/288, anexo.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

*Reafirmando también* su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

*Reafirmando además* la Nueva Agenda Urbana, aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), que se celebró en Quito (Ecuador) del 17 al 20 de octubre de 2016<sup>372</sup>, y reconociendo que su implementación puede contribuir a lograr la sostenibilidad ambiental protegiendo los ecosistemas y la biodiversidad, incluso adoptando estilos de vida saludables en armonía con la naturaleza,

*Reafirmando* el Acuerdo de París<sup>373</sup> y alentando a todas las partes en él a que lo apliquen plenamente y a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>374</sup> que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda,

*Observando* la importancia de las soluciones basadas en la naturaleza para lograr los objetivos relativos a la mitigación del cambio climático y la adaptación a él,

*Observando con aprecio* el diálogo interactivo sobre la Armonía con la Naturaleza convocado por la Presidenta de la Asamblea General con el tema general del enfoque de la Madre Tierra en la implementación de la educación y la acción climática en armonía con la naturaleza, celebrado el 22 de abril de 2019 en conmemoración del Día Internacional de la Madre Tierra y para inspirar a los ciudadanos y las sociedades a repensar cómo interactúan con el mundo natural a fin de implementar los Objetivos de Desarrollo Sostenible en armonía con la naturaleza, y observando que algunos países reconocen los derechos de la naturaleza en el contexto de la promoción del desarrollo sostenible,

*Reconociendo* que varios países consideran que la Madre Tierra es la fuente de toda vida y sustento y que esos países consideran que la Madre Tierra y la especie humana forman una comunidad viviente de seres interdependientes e interrelacionados,

*Recordando* el diálogo interactivo sobre la vida en armonía con la naturaleza que tuvo lugar con motivo de la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, celebrada en Cancún (México) del 4 al 17 de diciembre de 2016,

*Observando* la importancia de asegurar la integridad de todos los ecosistemas, incluidos los océanos, y la protección de la biodiversidad, reconocida por algunas culturas como la Madre Tierra, y observando también la importancia que tiene para algunos el concepto de “justicia climática”, al adoptar medidas para hacer frente al cambio climático,

*Observando también* que la ciencia del sistema Tierra desempeña una función importante en la promoción de un enfoque holístico para alcanzar el desarrollo sostenible en armonía con la naturaleza,

*Expresando preocupación* por la degradación ambiental documentada, la mayor frecuencia e intensidad de los desastres naturales y los efectos negativos de la actividad humana en la naturaleza, y reconociendo la necesidad de reforzar los conocimientos científicos sobre los efectos de las actividades humanas en los ecosistemas con objeto de promover y conseguir una relación equitativa, equilibrada y sostenible con la Tierra,

*Reconociendo* las disparidades en cuanto a la disponibilidad de datos estadísticos básicos sobre las tres dimensiones del desarrollo sostenible y la necesidad de mejorar la calidad y cantidad de esos datos,

*Reafirmando* que es indispensable introducir cambios fundamentales en la forma en que las sociedades producen y consumen para lograr el desarrollo sostenible a nivel mundial y que todos los países deben promover modalidades de consumo y producción sostenibles, proceso en el que los países desarrollados deben tomar la iniciativa y del que todos los países deben beneficiarse, teniendo en cuenta los principios de Río,

---

<sup>372</sup> Resolución 71/256, anexo.

<sup>373</sup> Aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático como consta en el documento FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21.

<sup>374</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

*Observando* que en los últimos años ha habido muchas iniciativas relacionadas con la gobernanza del desarrollo sostenible, entre las que se incluyen documentos normativos sobre el bienestar en armonía con la naturaleza,

*Observando también* la aprobación y apertura a la firma, en la Sede de las Naciones Unidas, del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, conocido como Acuerdo de Escazú, primer acuerdo vinculante de este tipo, y alentando su pronta entrada en vigor como contribución al desarrollo sostenible,

*Reconociendo* que muchas civilizaciones antiguas y pueblos y culturas indígenas han demostrado comprender a lo largo de la historia que la simbiosis entre los seres humanos y la naturaleza promueve una relación mutuamente beneficiosa,

*Reconociendo también* que los conocimientos, las innovaciones y las prácticas tradicionales de los pueblos indígenas y las comunidades locales pueden apoyar el bienestar social y los medios de vida sostenibles y, por lo tanto, contribuir a esfuerzos e iniciativas mundiales como los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

*Observando* que algunos países están estudiando la posibilidad de formular una declaración sobre la protección de la naturaleza, basada en sus perspectivas en cuanto a la legislación, las políticas y la educación,

*Observando también* que en varios países han surgido en las esferas pública y profesional actividades educativas académicas y no académicas sobre los derechos de la Naturaleza o la Madre Tierra en el contexto de la promoción del desarrollo sostenible, y alentando un enfoque holístico de la educación y la sensibilización pública para el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones,

*Reconociendo* la labor emprendida por la sociedad civil, el mundo académico, los científicos, las comunidades locales y los pueblos indígenas a fin de alertar sobre la precariedad de la vida en la Tierra, así como sus esfuerzos, y los que llevan a cabo los Gobiernos y las organizaciones del sector privado, para encontrar modelos y métodos más sostenibles de producción y consumo,

*Observando* la labor de los expertos de la Red de Conocimientos de la Armonía con la Naturaleza, que están colaborando en importantes actividades para apoyar a las Naciones Unidas en el objetivo de asegurar que las personas de todo el mundo tengan la información y los conocimientos pertinentes para el desarrollo sostenible y los estilos de vida en armonía con la naturaleza, establecido en la meta 12.8 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

*Considerando* que el desarrollo sostenible es un concepto holístico que exige que se fortalezcan los vínculos interdisciplinarios en las distintas ramas del conocimiento,

*Reiterando* la promesa de que no se dejará a nadie atrás, reafirmando el reconocimiento de que la dignidad del ser humano es fundamental y el deseo de ver cumplidos los Objetivos y las metas para todas las naciones y pueblos y para todos los sectores de la sociedad, y comprometiéndose nuevamente a esforzarse por llegar primero a los más rezagados,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la Armonía con la Naturaleza<sup>375</sup>;

2. *Invita* a los Estados Miembros a considerar los estudios existentes y, cuando proceda, las conclusiones y recomendaciones de los informes del Secretario General sobre la Armonía con la Naturaleza<sup>376</sup>, del informe resumido de los expertos del primer diálogo virtual de la Asamblea General sobre la Armonía con la Naturaleza, en el que se abordó el tema de la jurisprudencia de la Tierra<sup>377</sup>, y de los diálogos interactivos de la Asamblea sobre la Armonía con la Naturaleza en la promoción de una integración equilibrada de las dimensiones económica, social y ambiental del desarrollo sostenible a través de la armonía con la naturaleza;

3. *Solicita* a la Presidencia de la Asamblea General que convoque, en el septuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea, un diálogo interactivo, que tenga lugar durante las sesiones plenarias que se celebrarán con ocasión del Día Internacional de la Madre Tierra, el 22 de abril de 2020, con la participación de Estados Miembros, organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, especialistas independientes y otros interesados pertinentes, a fin de discutir y comparar las iniciativas regionales, nacionales y locales emprendidas en el decenio pasado, incluidas las

---

<sup>375</sup> A/74/236.

<sup>376</sup> A/65/314, A/66/302, A/67/317, A/68/325, A/68/325/Corr.1, A/69/322, A/70/268, A/72/175, A/73/221 y A/74/236.

<sup>377</sup> Véase A/71/266.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

acciones y transformaciones en leyes, políticas y educación sobre jurisprudencia de la Tierra, según corresponda, así como para discutir sobre la relación entre la armonía con la naturaleza y la protección de la biodiversidad, e inspirar a los ciudadanos y las sociedades a reconsiderar el modo en que interactúan con el mundo natural en el contexto del desarrollo sostenible;

4. *Alienta* a los expertos de la Red de Conocimientos de la Armonía con la Naturaleza a que lleven a cabo un estudio de la evolución durante el decenio pasado de las iniciativas regionales, locales y nacionales sobre la protección de la Madre Tierra, según proceda, que el Secretario General considerará en su informe sobre la aplicación de la presente resolución;

5. *Decide* seguir celebrando el Día Internacional de la Madre Tierra todos los años el 22 de abril, solicita al Secretario General que continúe respaldando su celebración y alienta a los Estados Miembros a que celebren el Día Internacional a nivel nacional;

6. *Toma nota con aprecio* del acuerdo entre el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia y el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría<sup>378</sup>, invita a los Estados Miembros a que contribuyan a las actividades con fines específicos relacionadas con la Armonía con la Naturaleza en el marco del fondo fiduciario del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, con miras, entre otras cosas, a que participen expertos independientes en los diálogos interactivos de la Asamblea General sobre la Armonía con la Naturaleza, e invita a los interesados pertinentes a que contribuyan a las actividades con fines específicos relacionadas con la Armonía con la Naturaleza;

7. *Solicita* al Secretario General que continúe utilizando el sitio web sobre la Armonía con la Naturaleza, que mantiene la División de los Objetivos de Desarrollo Sostenible del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, para reunir información y sugerencias sobre ideas y actividades que promuevan un enfoque holístico del desarrollo sostenible en armonía con la naturaleza y propongan la integración de los trabajos científicos interdisciplinarios, incluidos los buenos ejemplos del uso de conocimientos tradicionales y de legislación nacional vigente;

8. *Pide* que se adopten enfoques holísticos e integrados del desarrollo sostenible, en sus tres dimensiones, que orienten a la humanidad hacia una vida en armonía con la naturaleza y lleven a la adopción de medidas para restablecer la salud y la integridad de los ecosistemas de la Tierra;

9. *Invita* a los Estados a que, según proceda:

a) Sigam desarrollando una red de conocimientos para favorecer una conceptualización holística del desarrollo sostenible en sus tres dimensiones que permita definir diversos enfoques que reflejen los impulsores y valores de una vida en armonía con la naturaleza y las acciones para lograrlo, basándose en la información científica actual para lograr el desarrollo sostenible, y facilitar el apoyo y el reconocimiento de las relaciones fundamentales entre la humanidad y la naturaleza;

b) Promuevan la armonía con la naturaleza, ejemplificada por los pueblos indígenas, entre otros, para aprender de sus culturas a proteger la naturaleza y para apoyar y promover los esfuerzos que se realizan a nivel local, nacional, regional y mundial, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las mejores prácticas y adelantos realizados en el establecimiento de la Plataforma de las Comunidades Locales y los Pueblos Indígenas de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático;

10. *Reconoce* que proteger y conservar los ecosistemas, y evitar las prácticas perjudiciales para los animales, las plantas, los microorganismos y los medios abióticos, contribuye a la coexistencia de la humanidad en armonía con la naturaleza, e invita al Secretario General a abordar esas cuestiones en su informe sobre la aplicación de la presente resolución;

11. *Alienta* a todos los países a que amplíen y refuercen la calidad y cantidad de los datos estadísticos nacionales básicos sobre las tres dimensiones del desarrollo sostenible, e invita a la comunidad internacional y los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que apoyen los esfuerzos de los países en desarrollo proporcionándoles asistencia para crear capacidad y apoyo técnico;

---

<sup>378</sup> Puede consultarse en [www.harmonywithnatureun.org/trustfund](http://www.harmonywithnatureun.org/trustfund).

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

12. *Reconoce* la necesidad de que haya medidas más amplias y multidimensionales del desarrollo sostenible que complementen el producto interno bruto con el fin de sustentar mejor las decisiones de política, y a este respecto hace notar la labor que está realizando la Comisión de Estadística sobre un programa de trabajo para elaborar medidas más amplias del progreso y hacer un examen técnico de las actividades que se están llevando a cabo en este ámbito<sup>379</sup>;

13. *Reafirma* el compromiso fundamental de la Agenda 2030 de no dejar a nadie atrás y de comprometerse a tomar medidas más tangibles para apoyar a las personas en situaciones de vulnerabilidad y los países más vulnerables y para llegar primero a los más rezagados;

14. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo quinto período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarrollo sostenible”, el subtema titulado “Armonía con la Naturaleza”.

#### RESOLUCIÓN 74/225

Aprobada en la 52ª sesión plenaria, celebrada el 19 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/381/Add.10, párr. 8)<sup>380</sup>

#### 74/225. Garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 53/7, de 16 de octubre de 1998, 54/215, de 22 de diciembre de 1999, 55/205, de 20 de diciembre de 2000, 56/200, de 21 de diciembre de 2001, 58/210, de 23 de diciembre de 2003, 60/199, de 22 de diciembre de 2005, 62/197, de 19 de diciembre de 2007, 64/206, de 21 de diciembre de 2009, 66/206, de 22 de diciembre de 2011, 69/225, de 19 de diciembre de 2014, 70/201, de 22 de diciembre de 2015, 71/233, de 21 de diciembre de 2016, 72/224, de 20 de diciembre de 2017, y 73/236, de 20 de diciembre de 2018, así como sus resoluciones 65/151, de 20 de diciembre de 2010, relativa al Año Internacional de la Energía Sostenible para Todos, y 67/215, de 21 de diciembre de 2012, en que decidió declarar el decenio 2014-2024 Decenio de las Naciones Unidas de la Energía Sostenible para Todos,

*Reafirmando* su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

*Reafirmando también* su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

*Reafirmando además* el Acuerdo de París<sup>381</sup> y su pronta entrada en vigor, y alentando a todas las partes a que lo apliquen plenamente y a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio

<sup>379</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2013, suplemento núm. 4 (E/2013/24), cap. I, secc. C, decisión 44/114.

<sup>380</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Vicepresidente de la Comisión.

<sup>381</sup> Aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático como consta en el documento FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

Climático<sup>382</sup> que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda,

*Acogiendo con beneplácito* la Cumbre sobre la Acción Climática 2019, convocada por el Secretario General el 23 de septiembre, y observando las iniciativas de múltiples asociados y los compromisos presentados en la Cumbre,

*Resaltando* las sinergias entre la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y el Acuerdo de París,

*Expresando preocupación* porque, al ritmo de avance actual, no se alcanzará para 2030 ninguna de las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionadas con la energía a nivel mundial,

*Recordando* su resolución 55/2, de 8 de septiembre de 2000, en la que aprobó la Declaración del Milenio, el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>383</sup> y el documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio<sup>384</sup>,

*Reafirmando* la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo<sup>385</sup> y el Programa 21<sup>386</sup> y los principios enunciados en esos documentos, y recordando las recomendaciones y conclusiones que figuran en el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)<sup>387</sup> y los documentos finales de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”<sup>388</sup>, de la Tercera Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, titulado “Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo” (Trayectoria de Samoa)<sup>389</sup>, de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países en Desarrollo Sin Litoral, titulado “Programa de Acción de Viena en favor de los Países en Desarrollo Sin Litoral para el Decenio 2014-2024”<sup>390</sup>, y de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, titulado “Programa de Acción de Estambul en favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020”<sup>391</sup>,

*Reafirmando también* la Nueva Agenda Urbana, aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), que se celebró en Quito del 17 al 20 de octubre de 2016<sup>392</sup>, y que subraya, entre otras cosas, la importancia de la energía para las ciudades,

*Reafirmando además* que cada país debe asumir la responsabilidad primordial de su propio desarrollo y que nunca se insistirá lo suficiente en la importancia de las políticas y estrategias de desarrollo nacionales para lograr el desarrollo sostenible, y reconociendo la necesidad de crear, a todos los niveles y en todos los sectores, un entorno propicio para el logro del desarrollo sostenible,

*Reafirmando* los derechos soberanos de los países sobre sus recursos energéticos y su derecho a definir políticas adecuadas para la producción y la utilización de la energía, reconociendo que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se aplicará en interés de todos, para las generaciones actuales y futuras,

*Poniendo de relieve* que el acceso universal a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos es parte integral de la erradicación de la pobreza y del logro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y que la

---

<sup>382</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

<sup>383</sup> Resolución 60/1.

<sup>384</sup> Resolución 65/1.

<sup>385</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

<sup>386</sup> *Ibid.*, anexo II.

<sup>387</sup> *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 2, anexo.

<sup>388</sup> Resolución 66/288, anexo.

<sup>389</sup> Resolución 69/15, anexo.

<sup>390</sup> Resolución 69/137, anexo II.

<sup>391</sup> *Informe de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, Estambul (Turquía), 9 a 13 de mayo de 2011 (A/CONF.219/7)*, cap. II.

<sup>392</sup> Resolución 71/256, anexo.



#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

creciente utilización y promoción de energías nuevas y renovables, incluso en sistemas descentralizados y sin conexión a la red, y de la eficiencia energética podría representar una contribución importante a ese respecto,

*Profundamente preocupada* porque en los países en desarrollo, especialmente en las zonas rurales, casi 3.000 millones de personas dependen de la biomasa tradicional, el carbón y el queroseno para cocinar y como fuente de calefacción, lo que repercute de manera desproporcionada en la salud y la carga de trabajo de las mujeres, los niños y las personas en situaciones de vulnerabilidad, causando cada año unos 4 millones de muertes prematuras, porque, si bien la población que carece de acceso a la electricidad se redujo hasta quedar por debajo de los 1.000 millones de personas, todavía hay cerca de 840 millones de personas que carecen de acceso a la electricidad, porque la fiabilidad y la asequibilidad siguen siendo un desafío en muchos países, aun cuando el número de conexiones en los hogares aumenta, porque África representa más de la mitad de esas dos cifras relativas al acceso y porque millones de pobres no pueden pagar servicios energéticos, aunque estén disponibles,

*Observando con preocupación* que la energía representa menos del 1 % del gasto total de las Naciones Unidas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, a pesar de su importancia fundamental también para el logro de otros objetivos,

*Poniendo de relieve* los beneficios socioeconómicos fundamentales derivados de la energía asequible, fiable, sostenible y moderna y la necesidad de replantear la concepción de la energía de manera que pase de ser una cuestión técnica a ser un requisito de los servicios sociales básicos, incluida la atención de la salud, el desarrollo económico y la erradicación de la pobreza,

*Resaltando* la importancia de empoderar a los países en desarrollo para que logren el acceso universal mediante la rápida expansión de la energía asequible, fiable, sostenible y moderna en todo el mundo,

*Resaltando también* las importantes iniciativas adoptadas en los países en desarrollo que contribuyeron al aumento de la tasa de electrificación mundial hasta alcanzar el 89 % en 2017, y destacando la necesidad de cerrar la brecha de electrificación en muchas poblaciones a las que es difícil llegar, en particular en África Subsahariana,

*Reconociendo* que cada país debe asumir la responsabilidad primordial de su propio desarrollo económico y social, lo que incluirá la movilización de recursos financieros, así como la creación de capacidad y la transferencia a los países en desarrollo de tecnologías ecológicamente racionales en condiciones convenidas de mutuo acuerdo, e incluso en condiciones concesionarias y preferenciales,

*Acogiendo con beneplácito* el aumento de la proporción de energía renovable respecto del total del consumo final de energía en 2016 al más rápido ritmo registrado desde 2012 y las importantes reducciones del costo de la energía renovable, la contribución neta positiva del sector al empleo y la rápida expansión de las adiciones de capacidad en materia de energías renovables, que son ahora mayores que las de otros recursos del sector de la electricidad, y observando que la estabilización del costo de la energía solar y eólica en muchas regiones del mundo hace que esas fuentes sean plenamente competitivas con los recursos energéticos tradicionales,

*Observando con aprecio* la labor de la Agencia Internacional de Energías Renovables, que facilita la implantación generalizada y reforzada y el uso sostenible de todas las formas de energía renovable,

*Tomando nota* de la labor realizada por alianzas de múltiples interesados como Energía Sostenible para Todos, que ha dado un fuerte impulso a la promoción de la energía renovable y la eficiencia energética, las iniciativas de la Agenda de Acción Climática Mundial, la Iniciativa Faros para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, la Iniciativa de Energía Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, la Alianza Internacional para la Cooperación en Eficiencia Energética y otras que pueden contribuir a alcanzar el objetivo de garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos,

*Observando con aprecio* que la transformación de los sistemas energéticos del mundo se está acelerando debido a los avances de la tecnología, la rápida disminución del costo de la energía renovable, el despliegue de soluciones descentralizadas de menor costo, el apoyo normativo, los nuevos modelos de negocio y el intercambio de mejores prácticas, acogiendo con beneplácito el establecimiento de la Alianza Solar Internacional como organización internacional y haciendo notar la labor que sigue realizando la Agencia Internacional de Energías Renovables,

*Destacando* la necesidad de contar con un enfoque integrado y coherente de las cuestiones relativas a la energía y de promover sinergias en toda la agenda mundial en materia energética, centrando la atención en la erradicación de la pobreza y el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

*Reiterando* la promesa de que no se dejará a nadie atrás, reafirmando el reconocimiento de que la dignidad del ser humano es fundamental y el deseo de ver cumplidos los Objetivos y las metas para todas las naciones y los pueblos y para todos los sectores de la sociedad, y comprometiéndose nuevamente a esforzarse por llegar primero a los más rezagados,

*Observando* que, en la transición hacia a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos y a fin de lograr el acceso universal para 2030, la sustitución de combustibles ineficientes por gas de petróleo licuado u otros combustibles domésticos sostenibles, reconociendo al mismo tiempo la necesidad de aumentar la proporción de energía renovable, podría ser una medida adecuada en las zonas urbanas para reducir considerablemente las repercusiones negativas en la salud cuando el combustible se utiliza para cocinar, y contribuir a la disminución de las emisiones de gases de efecto invernadero y al logro de los objetivos del Acuerdo de París,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General titulado “Garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos”<sup>393</sup>;

2. *Toma nota también* de la función y las actividades de la Agencia Internacional de Energías Renovables, alentando a la Agencia a que siga apoyando a sus miembros en el logro de sus objetivos en materia de energía renovable, así como las contribuciones de la Alianza Solar Internacional, y alentando su labor orientada a resolver colectivamente los principales problemas comunes que plantea la expansión de la energía solar, así como las contribuciones de otras organizaciones y foros internacionales y regionales a la agenda mundial en materia energética;

3. *Acoge con beneplácito* los importantes progresos registrados en relación con varias metas del Objetivo de Desarrollo Sostenible 7<sup>394</sup>;

4. *Alienta encarecidamente* a los Gobiernos y demás interesados pertinentes a que tomen medidas para lograr el acceso universal a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna, aumentar la proporción mundial de energía nueva y renovable, mejorar la inclusión de los países en desarrollo en las iniciativas de cooperación en el sector de la energía, según proceda, y aumentar la tasa de mejora de la eficiencia energética para contar con un sistema energético limpio, bajo en emisiones, bajo en carbono, resiliente al clima, seguro, eficiente, moderno, asequible y sostenible, dados los beneficios sistémicos para el desarrollo sostenible, teniendo en cuenta al mismo tiempo la diversidad de los países en desarrollo en cuanto a sus situaciones, prioridades, políticas, necesidades específicas y problemas y capacidades, incluidos el conjunto de sus fuentes energéticas y sus sistemas de energía;

5. *Pide* que se garantice el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos, ya que esos servicios son parte integral de las medidas para lograr la erradicación de la pobreza, la dignidad humana, la calidad de vida, las oportunidades económicas, la lucha contra la desigualdad, la promoción de la salud y la prevención de la morbilidad y la mortalidad, el acceso a la educación, el agua potable y el saneamiento, la seguridad alimentaria, la reducción del riesgo de desastres y la resiliencia, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él, la reducción del impacto ambiental, la inclusión social y la igualdad de género, incluso para las personas afectadas por emergencias humanitarias;

6. *Recalca* la importancia del acceso a métodos de cocina y calefacción menos contaminantes y más eficientes y sostenibles, acoge con beneplácito las iniciativas que se están llevando a cabo y, a ese respecto, pide que se fomente un entorno propicio a nivel nacional e internacional que aumente el uso de métodos de cocina y calefacción sostenibles, menos contaminantes y más eficientes en todos los países, en particular en los países en desarrollo;

7. *Alienta* a los Gobiernos, al sistema de las Naciones Unidas y a los interesados pertinentes a que aprovechen la competitividad en el costo de la energía renovable, especialmente en las zonas sin conexión a redes, para alcanzar el acceso universal a la energía por medios como el establecimiento de marcos de políticas para los sistemas de medición y pago, la solicitud de comparaciones de costos entre la ampliación de la red eléctrica y las soluciones sin conexión a la red, la facilitación de las inversiones de bancos nacionales y extranjeros y la educación de los estudiantes, las comunidades, los inversores y los empresarios en materia de energía renovable, eficiencia energética y conservación, entre otras actividades, siempre que sea viable y adecuado;

---

<sup>393</sup> [A/74/265](#).

<sup>394</sup> Véase la resolución [70/1](#).

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

8. *Reconoce* el papel fundamental que desempeña actualmente el gas natural en muchos países y su potencial para aumentar considerablemente en los próximos decenios para satisfacer la demanda en algunos países, así como en nuevos sectores, como el sector del transporte, en apoyo de la transición hacia sistemas de energía baja en emisiones, y exhorta a los Gobiernos a que mejoren la seguridad energética mediante el intercambio de mejores prácticas y conocimientos en pro de la seguridad de la oferta y la demanda de gas;

9. *Apoya* el acceso a la energía de conformidad con las necesidades nacionales de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, de paliar el problema del acceso a la energía mediante la determinación de las necesidades específicas de cada país y la movilización de asistencia técnica y financiera y los instrumentos correspondientes para implantar soluciones de energía asequible, fiable, sostenible y moderna que palien el déficit de acceso a la energía;

10. *Exhorta* a los Gobiernos a que amplíen el uso de la energía renovable más allá del sector eléctrico, teniendo en cuenta las prioridades y limitaciones nacionales, y lo extiendan a la industria, la calefacción y la refrigeración, la construcción y las infraestructuras y, en particular, al sector del transporte, incluso mediante la vinculación de sectores sostenibles y la bioenergía sostenible y moderna, en el contexto del desarrollo sostenible, incluido el cambio climático, y pide que se lleven a cabo iniciativas de políticas e inversiones de apoyo en los planos nacional e internacional;

11. *Reconoce* que los actuales progresos para mejorar la eficiencia energética en el mundo están muy por debajo del ritmo necesario para duplicar la tasa mundial de mejora de la eficiencia energética para 2030, y alienta, de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, la promoción de iniciativas generalizadas de eficiencia energética en todos los sectores económicos, la adopción y actualización de códigos y normas de funcionamiento eficiente de los edificios, el etiquetado de eficiencia energética, la promoción de sistemas de gestión del consumo de energía, la adaptación de los edificios existentes y las políticas de contratación pública en materia energética, entre otras modalidades, según proceda, así como la priorización de sistemas de redes inteligentes, sistemas de energía distritales y planes energéticos de ámbito comunitario para mejorar las sinergias entre el uso no contaminante y efectivo de los recursos tradicionales, las energías renovables y la eficiencia energética, cuyo objetivo es promover la interconectividad de la infraestructura de energía limpia y renovable y mejorar la eficiencia energética;

12. *Pide* que se refuerce la cooperación a nivel regional para promover la innovación y facilitar la financiación, apoyar la conectividad transfronteriza de la red eléctrica a nivel regional, según corresponda, para avanzar en la integración económica y el desarrollo sostenible, y compartir las mejores prácticas que respondan a las necesidades regionales en relación con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 7 y sus vínculos con los demás Objetivos de Desarrollo Sostenible, y a este respecto alienta a los Gobiernos a que refuercen sus interconexiones energéticas, conectando los mercados regionales de energía y aumentando la seguridad energética a nivel mundial;

13. *Exhorta* a los Gobiernos, así como a las organizaciones internacionales y regionales competentes y a otras instancias pertinentes, a que combinen, cuando proceda, un uso más amplio de recursos energéticos nuevos y renovables, una utilización más eficiente de la energía, una mayor aplicación de tecnologías energéticas avanzadas, como tecnologías menos contaminantes para el aprovechamiento de los combustibles fósiles, y la utilización sostenible de los recursos energéticos tradicionales;

14. *Alienta* a los Gobiernos, las organizaciones internacionales y regionales competentes y otras instancias pertinentes a que promuevan las inversiones en el desarrollo de sistemas de energía sostenibles, fiables, modernos, inclusivos y equitativos, incluso fortaleciendo los sistemas de energía mediante conexiones transfronterizas de la red, según proceda, y a que consideren la posibilidad de incorporar soluciones descentralizadas de energía renovable en la planificación de la energía, según proceda, y reconoce que la transición energética tendrá modalidades diferentes en diferentes partes del mundo;

15. *Alienta también* a los Gobiernos, las organizaciones internacionales competentes y otras instancias pertinentes a que utilicen y promuevan un enfoque integrado de planificación y gestión de los recursos en sus estrategias en materia de energía que considere las opciones energéticas en el contexto de los sectores vinculados, entre otros, los del agua, los desechos, la calidad del aire y los alimentos, teniendo en cuenta las circunstancias nacionales;

16. *Reconoce* que la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas pueden contribuir a mejorar y acelerar el acceso a la energía sostenible y su implantación, y exhorta a los Gobiernos, al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y a otros interesados a que aumenten los programas de formación y creación de capacidad para las mujeres en el sector, sigan impulsando la igualdad salarial y en el liderazgo y otras oportunidades

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

para las mujeres en el sector de la energía, promuevan la participación y el liderazgo plenos, efectivos y en pie de igualdad de las mujeres en la formulación y aplicación de políticas y programas en materia energética, integren la perspectiva de género en dichas políticas y programas y aseguren a las mujeres el acceso y la utilización plenos y en pie de igualdad de la energía sostenible para aumentar su empoderamiento económico y social, incluidas las oportunidades de empleo y otras oportunidades de generación de ingresos;

17. *Alienta* a los Gobiernos a que, con el apoyo de las instancias pertinentes, según proceda, aceleren la transición hacia economías sostenibles, de conformidad con sus políticas y planes nacionales, mediante estrategias de mitigación y adaptación que mejoren la eficiencia energética y creen más y mejores oportunidades de empleo para todos, incluidos los jóvenes, en el empleo asalariado y por cuenta propia;

18. *Pone de relieve* que la utilización de la energía sostenible tiene el potencial de contribuir a la mitigación del cambio climático y la adaptación a él, reconoce que un mayor despliegue de la energía renovable y el aumento de la eficiencia energética son componentes de las contribuciones de muchos países determinadas a nivel nacional en el marco del Acuerdo de París, aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>381</sup>, e insta a que se preste apoyo efectivo y oportuno para la plena aplicación de todas esas contribuciones, según corresponda;

19. *Observa* que los efectos del cambio climático también pueden poner en peligro el acceso a la energía y su suministro, y observa también la importancia de aumentar la resiliencia del sector de la energía al cambio climático, a lo cual puede contribuir la expansión de las energías renovables;

20. *Pone de relieve* que, pese a observarse progresos, la implantación a gran escala de las tecnologías ha sido insuficiente y desigual y que se necesita apoyo para aprovechar su potencial, así como iniciativas de políticas apropiadas e inversiones a nivel nacional e internacional, para lo cual los Gobiernos han de colaborar con las instancias pertinentes, incluido el sector privado;

21. *Pone de relieve también* el valor de los enfoques regionales e interregionales, que pueden mejorar la implantación de la energía renovable y sostenible facilitando el intercambio de experiencias, reducir los costos de transacción, aprovechar las economías de escala, facilitar una mayor interconectividad transfronteriza para promover la resiliencia y la fiabilidad de los sistemas de energía y fomentar la creación de capacidad a nivel nacional, entre otras ventajas, y reconoce la labor realizada por organizaciones e iniciativas en ese sentido;

22. *Invita* a todas las instituciones de financiación y los donantes bilaterales y multilaterales pertinentes, así como las instituciones de financiación de ámbito regional, el sector privado y las organizaciones no gubernamentales, a que prosigan la labor en curso y adopten nuevas medidas a fin de proporcionar los recursos financieros necesarios, según proceda, para apoyar las actividades encaminadas a asegurar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna en los países en desarrollo y los países con economías en transición, en particular a recursos energéticos nuevos y renovables de viabilidad comprobada, bajos en emisiones, bajos en carbono y resilientes al clima, prestando especial atención al acceso a la energía y al desarrollo económico tanto en las zonas urbanas como en las rurales, observando al mismo tiempo el posible efecto catalizador de la financiación en condiciones favorables y de otra financiación, y teniendo plenamente en cuenta la estructura de desarrollo de las economías de los países en desarrollo basadas en la energía;

23. *Alienta* el desarrollo, la divulgación, la difusión y la transferencia de tecnologías ecológicamente racionales a los países en desarrollo en condiciones convenidas de mutuo acuerdo, incluso en condiciones concesionarias y preferenciales, y pone de relieve la importancia de integrar la energía sostenible en el Mecanismo de Facilitación de la Tecnología;

24. *Destaca* la importancia de las estrategias y las contribuciones de los Gobiernos y las instancias pertinentes a las asociaciones de múltiples interesados para garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos, y alienta la coordinación y colaboración entre las Naciones Unidas y las asociaciones pertinentes de múltiples interesados, como Energía Sostenible para Todos;

25. *Reconoce* el efecto catalizador de la difusión de conocimientos y experiencia, el fomento de la capacidad y la asistencia técnica en la implantación de la energía sostenible, y alienta las iniciativas que se están realizando y se vayan a realizar para que los Gobiernos de los países en desarrollo y las instancias pertinentes estén en condiciones de planificar, financiar, ejecutar y supervisar proyectos de energía sostenible a fin de seguir fortaleciendo sus instituciones y capacidades nacionales;

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

26. *Alienta* la formulación de estrategias viables orientadas al mercado que puedan dar lugar a reducciones rápidas adicionales del costo de los recursos energéticos nuevos y renovables y aumentar la competitividad de esas tecnologías, incluso mediante la adopción, según proceda, de políticas públicas de investigación, desarrollo e introducción en los mercados, incluida la racionalización de los subsidios ineficientes a los combustibles fósiles que fomentan un consumo excesivo mediante la eliminación de las distorsiones de los mercados, de conformidad con las circunstancias nacionales;

27. *Pone de relieve* el valor de la educación, los círculos académicos, la tecnología y la iniciativa empresarial para idear soluciones a los problemas energéticos y lograr la sostenibilidad energética, así como la importancia de invertir en la investigación y el desarrollo de tecnologías energéticas sostenibles, y pone de relieve también en este contexto la urgente necesidad de intensificar la cooperación internacional para facilitar el acceso a la investigación y la tecnología en materia de energía sostenible, incluidas la energía renovable, la eficiencia energética y las tecnologías más avanzadas y limpias para los combustibles fósiles, e infraestructuras mejoradas a fin de suministrar una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos;

28. *Pide* que se emprendan iniciativas nacionales para promover el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos y se fortalezca la implicación a nivel local para complementar los enfoques que se están aplicando, y reafirma la determinación de apoyar los esfuerzos a nivel subnacional y local, aprovechando su control directo, cuando proceda, de la infraestructura y los códigos locales, para promover la adopción en sectores de uso final, como los edificios residenciales, comerciales e industriales, la industria, la agricultura, el transporte, los desechos y el saneamiento;

29. *Alienta* al Secretario General a que prosiga sus esfuerzos para promover la provisión de recursos financieros estables, suficientes y previsibles y de asistencia técnica para la energía sostenible, y a que mejore la eficacia, la coordinación y la plena utilización de los fondos internacionales apropiados para la ejecución efectiva de proyectos nacionales y regionales de alta prioridad a fin de garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos, y acoge con beneplácito la celebración del diálogo de alto nivel sobre el examen de mitad de período del Decenio de las Naciones Unidas de la Energía Sostenible para Todos (2014-2024) los días 23 y 24 de mayo de 2019;

30. *Invita* al Secretario General a que, con el apoyo de las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, convoque un diálogo de alto nivel en 2021, financiado mediante contribuciones voluntarias, a fin de promover el cumplimiento de los objetivos y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>394</sup> relacionados con la energía, en apoyo de la implementación del Decenio de las Naciones Unidas de la Energía Sostenible para Todos, incluido el plan de acción mundial para el Decenio, que se describe en el informe del Secretario General, y el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible;

31. *Alienta* a ONU-Energía a que favorezca la coherencia y la coordinación entre las actividades relacionadas con la energía de las entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, en el marco de sus mandatos respectivos, en consonancia con la aplicación de las resoluciones 71/243, de 21 de diciembre de 2016, y 72/279, de 31 de mayo de 2018, y la resolución 2019/15 del Consejo Económico y Social, de 8 de julio de 2019, para que ayuden a los países, en particular a nivel nacional, a petición de los Gobiernos, aprovechando explícitamente las asociaciones con otras organizaciones internacionales, los donantes y los interesados pertinentes, en particular en la labor que realizan para lograr el acceso universal a la energía sostenible y acelerar su implantación;

32. *Reafirma* el compromiso fundamental de la Agenda 2030 de no dejar a nadie atrás y de comprometerse a tomar medidas más tangibles para apoyar a las personas en situaciones de vulnerabilidad y a los países más vulnerables y para llegar primero a los más rezagados;

33. *Exhorta* al Secretario General a que promueva la energía renovable, la eficiencia energética y las prácticas sostenibles al respecto en todas las instalaciones y operaciones de las Naciones Unidas en todo el mundo, siempre que sea apropiado y viable económicamente;

34. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo quinto período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, en el que se aborden las actividades realizadas para celebrar el Decenio de las Naciones Unidas de la Energía Sostenible para Todos, y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarrollo sostenible”, el subtema titulado “Garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos”

## RESOLUCIÓN 74/226

Aprobada en la 52ª sesión plenaria, celebrada el 19 de diciembre de 2019, en votación registrada de 177 votos contra 2 y una abstención\*, por recomendación de la Comisión (A/74/381/Add.11, párr. 10)<sup>395</sup>

\* *Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* Estados Unidos de América, Israel

*Abstenciones:* Australia

### 74/226. Lucha contra las tormentas de arena y polvo

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 70/195, de 22 de diciembre de 2015, 71/219, de 21 de diciembre de 2016, 72/225, de 20 de diciembre de 2017, y 73/237, de 20 de diciembre de 2018, relativas a la lucha contra las tormentas de arena y polvo,

*Reafirmando* su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

*Reafirmando también* su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

*Reafirmando además* el Acuerdo de París<sup>396</sup> y su pronta entrada en vigor, y alentando a todas las partes en el Acuerdo a que lo apliquen plenamente, y a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>397</sup> que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda,

<sup>395</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por el Estado de Palestina (en nombre de los Estados que son miembros del Grupo de los 77 y China, teniendo en cuenta también lo dispuesto en la resolución 73/5 de la Asamblea General, de 16 de octubre de 2018).

<sup>396</sup> Aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático como consta en el documento FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21.

<sup>397</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

*Resaltando* las sinergias entre la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la Agenda de Acción de Addis Abeba y el Acuerdo de París y haciendo notar con preocupación los hallazgos científicos que figuran en el informe especial del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático titulado *Global Warming of 1.5° C*,

*Recordando* las resoluciones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente 1/7, de 27 de junio de 2014, relativa al fortalecimiento de la función del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la promoción de la calidad del aire<sup>398</sup>, 2/21, de 27 de mayo de 2016, relativa a las tormentas de arena y polvo<sup>399</sup>, y 4/10, de 15 de marzo de 2019, relativa a la innovación en materia de diversidad biológica y degradación de las tierras<sup>400</sup>,

*Reconociendo* la labor realizada por la secretaría de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África para mitigar las tormentas de arena y polvo en la fuente, y reconociendo también el apoyo constante de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura a los países afectados por las tormentas de arena y polvo mediante la promoción de la gestión sostenible del uso de la tierra, la agroforestería, los cortavientos, la forestación y reforestación y los programas de restauración de tierras, que contribuyen a la mitigación de las fuentes de las tormentas de arena y polvo,

*Recordando* los resultados del 14º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, celebrado en Nueva Delhi (India) del 2 al 13 de septiembre de 2019, incluida la decisión 25/COP.14, de 12 de septiembre de 2019, titulada “Seguimiento de los marcos de políticas y las cuestiones temáticas: tormentas de arena y polvo”<sup>401</sup>,

*Observando* que la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico aprobó, en su 72º período de sesiones, la resolución 72/7, de 19 de mayo de 2016, relativa a la cooperación regional para luchar contra las tormentas de arena y polvo en Asia y el Pacífico,

*Observando también* que la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico hizo suya, en su 75º período de sesiones, la recomendación de que el Consejo de Administración del Centro de Asia y el Pacífico para el Desarrollo de la Gestión de la Información sobre Desastres estableciera un mecanismo de cooperación subregional para hacer frente a los peligros de aparición lenta, con especial hincapié en las tormentas de arena y polvo en Asia Sudoccidental y Central,

*Recordando* su resolución 66/288, de 27 de julio de 2012, en la que hizo suyo el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”,

*Recordando también* sus resoluciones 71/229, de 21 de diciembre de 2016, 72/220, de 20 de diciembre de 2017, y 73/233, de 20 de diciembre de 2018, relativas a la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África<sup>402</sup>,

*Tomando nota* del Programa Regional de Lucha contra las Tormentas de Arena y Polvo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y tomando nota también de otras iniciativas, como la reunión ministerial sobre las tormentas de arena y polvo que se celebró en Nairobi el 21 de febrero de 2013 en paralelo al 27º período de sesiones del Consejo de Administración/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

*Recordando* la Declaración de Sendái y el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, aprobados en la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres y que la Asamblea General hizo suyos en su resolución 69/283, de 3 de junio de 2015, y reconociendo que una de las prioridades de acción del Marco consiste en comprender el riesgo de desastres para su prevención y

---

<sup>398</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo noveno período de sesiones, suplemento núm. 25 (A/69/25)*, anexo.

<sup>399</sup> *Ibid.*, septuagésimo primer período de sesiones, suplemento núm. 25 (A/71/25), anexo.

<sup>400</sup> UNEP/EA.4/Res.10.

<sup>401</sup> Véase ICCD/COP(14)/23/Add.1.

<sup>402</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1954, núm. 33480.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

mitigación y para la elaboración y aplicación de medidas adecuadas de preparación y respuesta eficaz en casos de desastre, que continúan menoscabando los esfuerzos para lograr el desarrollo sostenible,

*Reconociendo* que, sobre la base de la noción de amenaza definida en el Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015: Aumento de la Resiliencia de las Naciones y las Comunidades ante los Desastres<sup>403</sup>, afrontar las amenazas multidimensionales, incluidas las que representan las tormentas de arena y polvo, contribuye a lograr los objetivos, las metas y las prioridades de acción establecidas en el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030,

*Destacando* la necesidad de que exista cooperación a nivel mundial y regional con miras a gestionar y mitigar los efectos de las tormentas de arena y polvo mediante la mejora de los sistemas de alerta temprana y el intercambio de información climática y meteorológica para pronosticar esas tormentas y afirmando que las medidas de resiliencia para luchar contra las tormentas de arena y polvo requieren comprender mejor las graves consecuencias multidimensionales de dichas tormentas, en particular el deterioro de la salud, el bienestar y los medios de vida de las personas, el aumento de la desertificación y la degradación de las tierras, la deforestación, la pérdida de diversidad biológica y de productividad de la tierra, y sus efectos en el crecimiento económico sostenible,

*Poniendo de relieve* la pertinencia de los esfuerzos y la cooperación de los Estados Miembros en los planos regional e internacional para controlar y reducir los efectos negativos de las tormentas de arena y polvo en los asentamientos humanos de regiones vulnerables, tomando nota de la iniciativa de la República Islámica del Irán de celebrar una reunión regional de ministros del medio ambiente en Teherán el 29 de septiembre de 2010, acogiendo con beneplácito la celebración de otras reuniones con la participación activa de todos los países, y tomando nota con aprecio de otras iniciativas emprendidas por varios países para luchar contra las tormentas de arena y polvo, especialmente a nivel regional,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>404</sup>;

2. *Reconoce* que las tormentas de arena y polvo, así como las prácticas no sostenibles de ordenación de tierras, que son uno de los factores que pueden causar o exacerbar estos fenómenos, en particular el cambio climático, representan un serio reto para el desarrollo sostenible de las regiones y los países afectados, reconoce también que en los últimos años las tormentas de arena y polvo han causado daños económicos, sociales y ambientales considerables a los habitantes de las zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas del mundo, especialmente de África y Asia, y recalca la necesidad de afrontar esos fenómenos y tomar medidas rápidamente para hacer frente a esos retos;

3. *Recuerda* el diálogo interactivo de alto nivel sobre las tormentas de arena y polvo celebrado en la Sede (Nueva York) el 16 de julio de 2018, que reunió a Estados Miembros, Estados observadores y observadores de la Asamblea General, entidades del sistema de las Naciones Unidas, comisiones regionales y otras partes interesadas para debatir recomendaciones orientadas a la acción y abordar los problemas de los países afectados, incluidos los medios de mejorar la coordinación de las políticas a nivel mundial para hacer frente a esos problemas en el contexto de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y durante el cual se resaltó la necesidad constante de afrontar los problemas que planteaban las tormentas de arena y polvo;

4. *Acoge con beneplácito* la creación de la Coalición de las Naciones Unidas para Luchar contra las Tormentas de Arena y Polvo, que tiene por objeto, entre otras cosas, promover y coordinar una respuesta de colaboración del sistema de las Naciones Unidas a la creciente cuestión de las tormentas de arena y polvo a escala local, regional y mundial, velando por que se adopten medidas unificadas y coherentes y facilitando el fomento de la capacidad de los Estados Miembros, sensibilizando a la opinión pública y mejorando la preparación y la respuesta de estos a las tormentas de arena y polvo en las regiones críticas;

5. *Reconoce* la importancia de las tecnologías nuevas e innovadoras y de las mejores prácticas en la lucha contra las tormentas de arena y polvo, así como de que haya un intercambio y una transferencia de dichas tecnologías y mejores prácticas en condiciones convenidas entre las partes interesadas;

---

<sup>403</sup> A/CONF.206/6, cap. I, resolución 2.

<sup>404</sup> A/74/263.



#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

6. *Alienta* a las organizaciones y los procesos regionales, subregionales e interregionales a que sigan intercambiando mejores prácticas, experiencias y conocimientos técnicos en la lucha contra las tormentas de arena y polvo para encarar las causas fundamentales y los efectos de dichas tormentas, en particular mediante una mejor aplicación de prácticas sostenibles de ordenación de tierras, y a que promuevan la cooperación regional a ese respecto a fin de reducir los riesgos y los efectos de futuras tormentas de arena y polvo y permitir que las organizaciones competentes de las Naciones Unidas, como la Organización Meteorológica Mundial, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Organización Mundial de la Salud, en el marco de sus respectivos mandatos, desarrollen la capacidad de los países afectados y les presten apoyo técnico;

7. *Invita* a todos los Estados Miembros afectados, así como a las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, las organizaciones regionales y otros interesados pertinentes, a que se esfuercen por cumplir los objetivos establecidos en la presente resolución;

8. *Reafirma* que el cambio climático es uno de los mayores desafíos de nuestra época y, entre otros factores, constituye un grave obstáculo para el desarrollo sostenible de todos los países, incluidos los afectados por las tormentas de arena y polvo, y pone de relieve que el cambio climático, entre otros factores, es un importante elemento que puede contribuir a la futura erosión eólica y al riesgo de tormentas de arena y polvo, especialmente la aparición de fenómenos eólicos más extremos y la transición a climas más secos, aunque es posible que se produzcan los efectos contrarios;

9. *Reconoce* que las tormentas de arena y polvo causan numerosos problemas de salud para el ser humano en diferentes regiones de todo el mundo, especialmente en regiones áridas y semiáridas, y que es necesario reforzar las estrategias de protección para reducir los efectos negativos de las tormentas de arena y polvo en la salud humana, invita a la Organización Mundial de la Salud a que, con la cooperación de otras entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, según proceda y en el marco de sus respectivos mandatos, preste apoyo a los países afectados para combatir los problemas de salud causados por las tormentas de arena y polvo, acoge con beneplácito la formación de un grupo de trabajo sobre las tormentas de arena y polvo para examinar cuestiones emergentes e intercambiar información en el marco de la Plataforma Mundial sobre la Calidad del Aire y la Salud, de la Organización Mundial de la Salud, y acoge con beneplácito también que se haya finalizado el informe sobre los efectos de las tormentas de arena y polvo en la salud como parte de la actualización en curso de las directrices de la Organización Mundial de la Salud sobre la calidad del aire y que dicha Organización, en colaboración con especialistas de la Organización Meteorológica Mundial, haya elaborado procedimientos operativos estándar para evaluar y afrontar los efectos a corto plazo en la salud del polvo del desierto;

10. *Pone de relieve* que las cuestiones relativas a las tormentas de arena y polvo serán elementos importantes de la coalición mundial sobre la salud, el medio ambiente y el cambio climático puesta en marcha en mayo de 2018 por la Organización Mundial de la Salud, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Organización Meteorológica Mundial con objeto de mejorar la coordinación y reducir los 12,6 millones de muertes anuales atribuidas a riesgos ambientales, especialmente la contaminación atmosférica;

11. *Encomia* a la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente por haberse comprometido a hacer frente a las tormentas de arena y polvo y, a este respecto, hace notar la resolución 2/21 de la Asamblea sobre el Medio Ambiente, de 27 de mayo de 2016, relativa a las tormentas de arena y polvo<sup>399</sup>, que fue aprobada en su segundo período de sesiones, y la resolución 4/10, de 15 de marzo de 2019, relativa a la innovación en materia de diversidad biológica y degradación de las tierras<sup>400</sup>, que fue aprobada en su cuarto período de sesiones;

12. *Acoge con beneplácito* la celebración del cuarto período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente en Nairobi del 11 al 15 de marzo de 2019, en relación con el tema “Soluciones innovadoras para los problemas ambientales y el consumo y la producción sostenibles”, y acoge con beneplácito también su declaración ministerial<sup>405</sup>;

13. *Encomia* a la secretaria de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África por sus esfuerzos por elaborar, en colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Organización Meteorológica Mundial, un mapa básico mundial de las fuentes de las tormentas de arena y polvo y el compendio sobre las tormentas

---

<sup>405</sup> [UNEP/EA.4/HLS.1](#).

de arena y polvo, en colaboración con la interfaz ciencia-política de la Convención y otras entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, como una compilación completa de material destinado a proporcionar información y orientación sobre la manera de evaluar y paliar los riesgos planteados por las tormentas de arena y de polvo, así como de planificar las medidas que se han de adoptar para hacer frente a la repetición de las tormentas de arena y polvo y a sus efectos;

14. *Acoge con beneplácito* el 14º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, celebrado en Nueva Delhi (India) del 2 al 13 de septiembre de 2019, acoge con beneplácito también la Declaración de Nueva Delhi y otras decisiones pertinentes adoptadas por las partes durante la Conferencia, en especial la decisión 25/COP.14, y reafirma la importancia de hacer frente a las tormentas de arena y polvo en el marco de la Convención<sup>402</sup>;

15. *Alienta* a las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, entre ellas la Organización Mundial de la Salud, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización Meteorológica Mundial, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría, en el marco de sus respectivos mandatos y recursos, y a los donantes a que sigan prestando asistencia técnica y de desarrollo de la capacidad para luchar contra las tormentas de arena y polvo y sigan apoyando la ejecución de los planes de acción nacionales, regionales y mundiales de los países afectados;

16. *Reconoce* la evaluación global de las tormentas de arena y polvo preparada por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en colaboración con otras entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, entre ellas la Organización Meteorológica Mundial y la secretaría de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, en la que se exponen propuestas para consolidar y coordinar las opciones técnicas y de políticas para responder a las tormentas de arena y polvo;

17. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo quinto período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarrollo sostenible”, el subtema titulado “Lucha contra las tormentas de arena y polvo”.

#### RESOLUCIÓN 74/227

Aprobada en la 52ª sesión plenaria, celebrada el 19 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/381/Add.12, párr. 7)<sup>406</sup>

#### 74/227. Desarrollo sostenible de las montañas

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 55/189, de 20 de diciembre de 2000, 57/245, de 20 de diciembre de 2002, 58/216, de 23 de diciembre de 2003, y 59/238, de 22 de diciembre de 2004, y sus resoluciones 60/198, de 22 de diciembre de 2005, 62/196, de 19 de diciembre de 2007, 64/205, de 21 de diciembre de 2009, 66/205, de 22 de diciembre de 2011, 68/217, de 20 de diciembre de 2013, y 71/234, de 21 de diciembre de 2016, titulada “Desarrollo sostenible de las montañas”,

*Reafirmando* su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo

---

<sup>406</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jordania, Kazajistán, Kirguistán, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Nepal, Noruega, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Túnez, Turkmenistán, Ucrania, Uganda y Uzbekistán.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada, y que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

*Recordando* que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, entre otras cosas, reconoce que el desarrollo económico y social depende de la gestión sostenible de los recursos naturales de nuestro planeta y confirma la determinación de la comunidad internacional de preservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos de agua dulce, así como los bosques, las montañas y las zonas áridas, y de proteger la diversidad biológica, los ecosistemas y la flora y fauna silvestres,

*Reafirmando* su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas, y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

*Reafirmando también* el Acuerdo de París<sup>407</sup> y su pronta entrada en vigor, alentando a todas las partes en el Acuerdo a que lo apliquen plenamente, y alentando a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>408</sup> que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda,

*Resaltando* las sinergias entre la implementación de la Agenda 2030 y el Acuerdo de París, y haciendo notar con preocupación los hallazgos que figuran en los informes especiales del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático titulados *Calentamiento global de 1,5 °C* y *The Ocean and Cryosphere in a Changing Climate* (El océano y la criosfera en un clima cambiante),

*Observando con preocupación* los efectos adversos del cambio climático en las altas montañas, incluido el retroceso de los glaciares de montaña, el deshielo del permafrost, la pérdida masiva de los mantos de hielo y la disminución de la profundidad, la extensión y la duración de la cubierta de nieve,

*Acogiendo con beneplácito* la celebración de la Cumbre sobre la Acción Climática 2019, convocada por el Secretario General el 23 de septiembre, tomando nota de las iniciativas y los compromisos de múltiples asociados que se presentaron durante la Cumbre, y tomando nota también de la Cumbre de la Juventud sobre el Clima, celebrada el 21 de septiembre,

*Recordando* que la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, entre otras cosas, reconoce que los países en desarrollo con ecosistemas montañosos frágiles se cuentan entre los países que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático,

*Recordando también* el Convenio sobre la Diversidad Biológica<sup>409</sup>, las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica que figuran en su Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020<sup>410</sup> y su programa de trabajo sobre la diversidad biológica de las montañas,

*Observando con preocupación* las conclusiones de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas, destacando la necesidad urgente de hacer frente al declive sin precedentes de la diversidad biológica en todo el mundo y, a este respecto, aguardando con interés la cumbre

---

<sup>407</sup> Véase [FCCC/CP/2015/10/Add.1](#), decisión 1/CP.21, anexo.

<sup>408</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

<sup>409</sup> *Ibid.*, vol. 1760, núm. 30619.

<sup>410</sup> Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/10/27, anexo, decisión X/2, anexo.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

de 2020 sobre la diversidad biológica y la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, que aprobará un marco mundial para la diversidad biológica después de 2020,

*Recordando* el plan estratégico de las Naciones Unidas para los bosques 2017-2030<sup>411</sup> y el Decenio de las Naciones Unidas sobre la Restauración de los Ecosistemas (2021-2030)<sup>412</sup>, y observando con aprecio el Desafío de Bonn,

*Reconociendo* la Declaración de Sendái y el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, aprobados en la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres<sup>413</sup>, en el segundo de los cuales entre otras cosas se determina la necesidad de adoptar medidas específicas para invertir en la reducción del riesgo de desastres para la resiliencia, y en ese sentido considera importante promover, a nivel nacional y local, la incorporación de la evaluación, la representación cartográfica y la gestión de los riesgos de desastres en la planificación y gestión del desarrollo rural de, entre otras cosas, las montañas, incluso determinando las zonas que son seguras para los asentamientos humanos, y preservando al mismo tiempo las funciones de los ecosistemas que contribuyen a reducir los riesgos,

*Recordando* el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”<sup>414</sup>, el Programa 21<sup>415</sup>, el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)<sup>416</sup>, y las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020,

*Reconociendo* que los beneficios derivados de las regiones montañosas son esenciales para el desarrollo sostenible y que los ecosistemas montañosos desempeñan un papel crucial al proporcionar agua y otros recursos y servicios esenciales a una gran parte de la población mundial,

*Reconociendo también* que los ecosistemas montañosos son muy vulnerables a los crecientes efectos adversos del cambio climático, los fenómenos meteorológicos extremos, la deforestación, los incendios forestales y la degradación forestal, el cambio del uso de la tierra, la degradación de la tierra y los desastres naturales, de los que se recuperan lentamente, y que los glaciares de montaña de todo el mundo están retrocediendo y disminuyendo de grosor, con efectos crecientes sobre el medio ambiente, los medios de vida sostenibles y el bienestar humano,

*Reconociendo además* que, pese a los progresos logrados en la promoción del desarrollo sostenible de las regiones montañosas y la conservación de los ecosistemas montañosos, incluida su diversidad biológica, la prevalencia de la pobreza, la inseguridad alimentaria, la exclusión social, la degradación ambiental y la exposición al riesgo de desastres sigue aumentando, particularmente en los países en desarrollo, y el acceso en condiciones de seguridad y a un precio asequible al agua potable, a servicios básicos de saneamiento y a servicios de energía modernos y sostenibles sigue siendo limitado,

*Reafirmando* que la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas contribuirán decisivamente al progreso respecto de todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las metas, y que no es posible alcanzar el pleno potencial humano y el desarrollo sostenible mientras la mitad de la humanidad siga viéndose denegado el pleno disfrute de los derechos humanos y las oportunidades,

*Observando con profunda preocupación* que se estima que en 2017 aproximadamente 340 millones de habitantes de zonas montañosas rurales de países en desarrollo, es decir, el 55 % de la población rural total de las zonas de montaña, eran vulnerables a la inseguridad alimentaria, lo que supone un pronunciado aumento respecto de la situación en 2012, y, a este respecto, reconociendo la necesidad de priorizar la atención especial y urgente que

---

<sup>411</sup> Véase la resolución 71/285.

<sup>412</sup> Véase la resolución 73/284.

<sup>413</sup> Resolución 69/283, anexos I y II.

<sup>414</sup> Resolución 66/288, anexo.

<sup>415</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo II.

<sup>416</sup> Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 2, anexo.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

necesitan las zonas montañosas, incluso centrándose en los problemas específicos a los que se enfrentan y las oportunidades que proporcionan,

*Alentando* a los Estados Miembros a que promuevan vías innovadoras para lograr el consumo y la producción sostenibles, en consonancia con lo dispuesto en la resolución 4/1 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, de 15 de marzo de 2019<sup>417</sup>,

*Observando* la labor de colaboración de la Alianza Internacional para el Desarrollo Sostenible en las Regiones de Montaña (Alianza para las Montañas), establecida en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible como enfoque de múltiples interesados con el apoyo decidido de 381 miembros, a saber, 60 Gobiernos, 16 organizaciones intergubernamentales, 297 grupos principales y 8 autoridades subnacionales, y dedicada a la promoción del desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— en las regiones montañosas,

*Observando con aprecio* el establecimiento de grupos de amigos que promueven el desarrollo sostenible de las montañas, como el Grupo de Reflexión sobre las Montañas, en 2001, y el Grupo de Amigos de los Países Montañosos, en 2019,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el desarrollo sostenible de las montañas<sup>418</sup>;

2. *Alienta* a los Estados a que adopten una visión a largo plazo y enfoques holísticos, incluso incorporando políticas específicas para las montañas en las estrategias nacionales de desarrollo sostenible, redoblen sus esfuerzos para poner fin a la pobreza en todas sus formas y dimensiones, afronten la inseguridad alimentaria y la malnutrición, promuevan la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, los cultivos y las dietas tradicionales y luchen contra la exclusión social, la degradación ambiental y el riesgo de desastres en las zonas montañosas, teniendo en cuenta que un enfoque paisajístico integrado que aborde la gestión de los recursos naturales, incluidas las cuencas hidrográficas y la gestión forestal sostenible, así como la resiliencia al cambio climático mediante enfoques de múltiples interesados, puede llevar al desarrollo sostenible de las zonas altas, la mejora de los medios de vida de las comunidades locales de las montañas y la utilización sostenible de los recursos de las montañas;

3. *Alienta* a los Estados Miembros e invita a las organizaciones internacionales y otros interesados pertinentes a que, en relación con el desarrollo sostenible de las montañas, reduzcan y reviertan la pérdida de diversidad biológica y la degradación de la tierra y el suelo, lo que contribuye a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

4. *Toma nota* de la Alianza para las Montañas, la única alianza voluntaria de las Naciones Unidas formada por asociados dedicada a mejorar la vida de los habitantes de las zonas montañosas y a proteger los entornos montañosos en todo el mundo, y toma nota también del marco de acción de la Alianza para las Montañas para la implementación de la Agenda 2030 en las regiones montañosas, así como de la labor de la iniciativa Productos de la Alianza para las Montañas;

5. *Destaca* la especial vulnerabilidad de quienes viven en entornos montañosos, en particular las comunidades locales y los pueblos indígenas, que suelen tener un acceso limitado a los sistemas sanitarios, educativos y económicos y están particularmente en peligro debido a los efectos adversos de los fenómenos naturales extremos, e invita a los Estados a que fortalezcan su acción cooperativa, con la participación efectiva y el intercambio de conocimientos y experiencias de todos los interesados pertinentes, incluidos los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas que viven en zonas montañosas y los conocimientos de las comunidades locales de las montañas y sus culturas, mediante el fortalecimiento de los arreglos, acuerdos y centros de excelencia existentes para el desarrollo sostenible de las montañas, así como el estudio de nuevos arreglos y acuerdos, según proceda;

6. *Destaca también* la importancia de las soluciones innovadoras para la diversificación de los medios de vida y de las oportunidades para aumentar los ingresos de las comunidades locales de las montañas, y a este respecto alienta a que se promuevan soluciones innovadoras y el emprendimiento dentro de las comunidades locales de las montañas, según proceda, para poner fin a la pobreza y el hambre;

---

<sup>417</sup> [UNEP/EA.4/Res.1](#).

<sup>418</sup> [A/74/209](#).

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

7. *Destaca además* la importancia de las comunidades y los pueblos indígenas de las regiones montañosas que se dedican a la agricultura familiar en su calidad de custodios del patrimonio natural y cultural, y alienta a los Estados Miembros a que apoyen las actividades relacionadas con el Decenio de las Naciones Unidas de la Agricultura Familiar (2019-2028), en consonancia con su plan de acción mundial, a fin de promover políticas nacionales, según proceda, que fomenten la tenencia segura de la tierra, faciliten el acceso a los recursos, aseguren la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y empoderen a las personas en situaciones de vulnerabilidad, y aplicar medidas prácticas que salvaguarden las oportunidades de trabajo decente, especialmente para los jóvenes, en las zonas rurales;

8. *Destaca* que las tradiciones y los conocimientos de los pueblos indígenas que viven en zonas montañosas y los conocimientos de las comunidades locales de las montañas, en particular en el ámbito de la agricultura, la medicina y la gestión de los recursos naturales, deberían considerarse, respetarse y promoverse plenamente en las políticas, las estrategias y los programas de desarrollo de las regiones montañosas, y subraya la necesidad de promover la participación y la intervención plenas de las comunidades locales de las montañas en las decisiones que las afectan y de integrar los conocimientos, el patrimonio y los valores indígenas y locales en todas las iniciativas de desarrollo, en consulta con los pueblos indígenas y las comunidades locales de las montañas afectados, según proceda, y con su consentimiento;

9. *Reconoce* la necesidad de aumentar la capacidad de adaptación, la resiliencia y la sostenibilidad de la producción agrícola y de alimentos en relación con el cambio climático, observa que las prácticas de producción sostenible, la agrosilvicultura y la conservación de la agrobiodiversidad en las zonas de montaña garantizan la seguridad alimentaria y la nutrición, así como una dieta diversa y de calidad, generan ingresos para los pequeños agricultores y respaldan las actividades de conservación y restauración, ya que dan respuesta a las vulnerabilidades particulares de los sistemas de producción de alimentos a los efectos adversos del cambio climático, y observa también que los agricultores y los ganaderos de las regiones de montaña desempeñan una función fundamental en la agroecología;

10. *Reconoce también* que es necesario adoptar medidas urgentes para reducir la pobreza en las zonas montañosas y, a este respecto, alienta a los Estados Miembros y a todos los interesados pertinentes a que adopten medidas concretas y específicas para erradicar la pobreza en las zonas montañosas;

11. *Observa* que las mujeres son con frecuencia las principales administradoras de los recursos de las montañas y los principales agentes en la agricultura, subraya la necesidad de ampliar el acceso de las mujeres de las regiones montañosas a los recursos y los bienes productivos, incluidos la tierra y los servicios económicos y financieros, así como la necesidad de fortalecer el papel de las mujeres de las regiones montañosas en los procesos de adopción de decisiones que afecten a sus comunidades, culturas y entornos, y alienta a los Gobiernos y las organizaciones intergubernamentales a incorporar una perspectiva de género, incluso mediante datos desglosados por sexo, en las actividades, programas y proyectos de desarrollo de las montañas para avanzar hacia el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres;

12. *Reconoce* que las montañas ofrecen indicios perceptibles del cambio climático con fenómenos como las modificaciones de la diversidad biológica, el retroceso de los glaciares de montaña, las crecidas repentinas y los cambios en la escorrentía estacional, que están teniendo repercusiones en importantes fuentes de agua dulce del mundo, y destaca la necesidad de actuar para reducir al mínimo los efectos adversos de esos fenómenos, promover medidas de adaptación y evitar la pérdida de diversidad biológica;

13. *Reconoce también* que la criosfera de montaña tiene un impacto en las tierras bajas circundantes, incluso lejos de las montañas, y que los cambios generalizados en la criosfera afectan a los sistemas físicos, biológicos y humanos de las montañas y las tierras bajas circundantes. e incluso repercuten de manera evidente en los océanos;

14. *Alienta* a los Estados Miembros a que recopilen, a nivel local, nacional y regional, según corresponda, datos científicos desglosados sobre las zonas montañosas mediante un seguimiento sistemático, incluso de las tendencias del progreso y el cambio, basándose en criterios pertinentes, para apoyar los programas y proyectos de investigación interdisciplinaria y potenciar un enfoque integrado e inclusivo de la toma de decisiones y la planificación, y a este respecto, observa que el Índice de la Cobertura Verde de las Montañas está incluido en el marco de indicadores mundiales de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>419</sup> como indicador para la meta 15.4 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y observa también la

---

<sup>419</sup> Resolución 70/1.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

necesidad de validar los datos nacionales conexos y de mejorar y la exactitud y el análisis de los datos del Índice a nivel nacional para la aplicación de políticas adecuadas destinadas a recuperar y proteger los entornos de montaña;

15. *Alienta* a los Estados Miembros y a todos los interesados pertinentes a que, a través de acontecimientos como la celebración cada 11 de diciembre del Día Internacional de las Montañas, establecido en la resolución 57/245, sigan sensibilizando a la opinión pública con respecto a los beneficios económicos que proporcionan las montañas, por ejemplo mediante los servicios ecosistémicos o el turismo sostenible, no solo a las comunidades de las tierras altas sino también a una gran parte de la población mundial que vive en tierras bajas;

16. *Acoge con beneplácito*, a este respecto, la contribución de las iniciativas de turismo sostenible en las regiones montañosas como forma de mejorar la protección ambiental y de generar beneficios socioeconómicos para las comunidades locales y los pueblos indígenas, incluidas las oportunidades de empleo productivo, el crecimiento económico y la promoción de la cultura y los productos locales;

17. *Expresa su profunda preocupación* por el número y la escala de los desastres naturales y causados por el hombre y sus efectos crecientes en los últimos años, que han provocado la pérdida de innumerables vidas humanas y han tenido consecuencias adversas a largo plazo a nivel social, económico y ambiental para las sociedades de todo el mundo, y reconoce que la reducción del riesgo de desastres requiere un enfoque preventivo más amplio y más centrado en las personas y la implicación y colaboración de toda la sociedad, así como empoderamiento y una participación inclusiva, accesible y no discriminatoria, prestando especial atención a las personas afectadas desproporcionadamente por los desastres, muchos de los cuales son agravados por el cambio climático, en particular las más pobres, y teniendo también en cuenta la vulnerabilidad de quienes viven en entornos montañosos, sobre todo en los países en desarrollo;

18. *Alienta* a los Estados, según proceda, a que refuercen la gobernanza del riesgo de desastres, inviertan en la reducción del riesgo de desastres para la resiliencia y desarrollen y mejoren las estrategias de gestión del riesgo de desastres en las regiones montañosas mediante una mayor generación y utilización de información sobre los riesgos climáticos y de desastres, la mejora de la comunicación de los riesgos y la participación de las comunidades de las regiones montañosas, la elaboración de mapas de riesgos y plataformas, la mejora de los sistemas de alerta temprana y la aplicación del enfoque basado en los riesgos en todos los planes de desarrollo, a fin de hacer frente a acontecimientos extremos como los desprendimientos de rocas, las avalanchas, los desbordamientos repentinos de lagos glaciares y los corrimientos de tierras, que pueden verse exacerbados por el cambio climático y la deforestación, en consonancia con el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030<sup>420</sup>;

19. *Alienta*, a este respecto, la creciente participación de las autoridades locales, así como de otras partes interesadas pertinentes, en particular la población rural, los pueblos indígenas, la sociedad civil y el sector privado, en la elaboración y ejecución de programas, la planificación del uso de la tierra y los arreglos sobre tenencia de tierras, y en otras actividades pertinentes relacionadas con el desarrollo sostenible en las montañas;

20. *Observa con preocupación* que el acceso a los servicios y la infraestructura es menor en las tierras altas que en otras zonas, y alienta a los Estados Miembros a que mejoren la infraestructura básica en las zonas montañosas para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

21. *Observa* la importancia de velar por la conservación de los ecosistemas montañosos, incluida su diversidad biológica, a fin de mejorar su capacidad de proporcionar beneficios esenciales para el bienestar humano, la actividad económica y el desarrollo sostenible, y de desarrollar medios innovadores de implementación para protegerlos, reconoce con aprecio a este respecto el establecimiento de los fondos pertinentes, como el fondo de la secretaría de la Alianza para las Montañas, y los esfuerzos realizados por las entidades pertinentes de las Naciones Unidas para promover la conservación de los ecosistemas de montaña, y alienta a los Estados Miembros y a todos los demás interesados pertinentes a que lo apoyen financieramente de manera voluntaria;

22. *Alienta* a los Estados, todas las partes interesadas pertinentes y la comunidad internacional a que redoblen sus esfuerzos en pro de la conservación de los ecosistemas montañosos y para mejorar el bienestar de sus poblaciones locales, incluso promocionando la inversión en infraestructuras de las zonas montañosas, como el transporte y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y apoyando programas de educación, divulgación y de creación de capacidad, especialmente entre las comunidades locales de las montañas y otros interesados pertinentes, teniendo

---

<sup>420</sup> Resolución 69/283, anexo II.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

en cuenta la magnitud de los problemas actuales a los que se enfrentan y teniendo presente los costos económicos, sociales y ambientales crecientes que la inacción podría suponer para los países y las sociedades;

23. *Subraya* que la acción a nivel nacional es fundamental para progresar en el desarrollo sostenible de las montañas, acoge con beneplácito su aumento sostenido en los últimos años, en los que ha habido múltiples eventos, actividades e iniciativas, e invita a la comunidad internacional a apoyar los esfuerzos que realizan los países en desarrollo para desarrollar e implementar estrategias y programas, incluidas, cuando sea necesario, las políticas y leyes favorables para el desarrollo sostenible de las montañas, en el marco de los planes nacionales de desarrollo sostenible, incluso creando capacidades institucionales y reforzando las existentes, según proceda;

24. *Alienta* a que se sigan llevando a cabo iniciativas de múltiples interesados y transfronterizas a nivel nacional, regional y mundial, cuando proceda, como las que apoyan todas las organizaciones internacionales y regionales competentes, para impulsar el desarrollo sostenible en las regiones montañosas, y señala a este respecto las numerosas iniciativas emprendidas, como la quinta reunión global de la Alianza para las Montañas, celebrada en Roma del 11 al 13 de diciembre de 2017, el cuarto Foro Mundial de Montañas, celebrado en Biskek del 23 al 26 de octubre de 2018, y la Cumbre sobre las Regiones de Alta Montaña, celebrada en Ginebra del 29 al 31 de octubre de 2019;

25. *Alienta* a los Estados Miembros y a todos los interesados pertinentes a que consideren, según proceda, las cuestiones relacionadas con las montañas en los procesos de los convenios y convenciones de las Naciones Unidas y otros foros mundiales pertinentes, incluido el proceso relacionado con un marco mundial para la diversidad biológica después de 2020;

26. *Alienta* a los Estados Miembros a que promuevan la adaptación basada en los ecosistemas, teniendo presentes las directrices aprobadas en 2018 en la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la conservación de la fauna y la flora silvestres climáticamente inteligente como instrumentos para reducir las repercusiones para las comunidades y las especies, y acoge con beneplácito los esfuerzos de asociados como el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y The Mountain Institute por promover la adaptación basada en los ecosistemas en las regiones montañosas;

27. *Alienta* a todas las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus respectivos mandatos, redoblen los esfuerzos constructivos que realizan para fortalecer la colaboración interinstitucional a fin de promover el desarrollo sostenible de las montañas;

28. *Reconoce* que las cordilleras se extienden generalmente por varios países, y en ese contexto alienta la adopción de enfoques de cooperación transfronteriza en que los Estados interesados convengan en promover el desarrollo sostenible de las cordilleras y el intercambio de información a este respecto;

29. *Observa con aprecio*, en este contexto, el Convenio para la Protección de los Alpes<sup>421</sup> y el Convenio Marco sobre la Protección y el Desarrollo Sostenible de los Cárpatos, y la reciente aprobación del Protocolo sobre la Agricultura Sostenible y el Desarrollo Rural y la entrada en vigor del Protocolo sobre el Transporte Sostenible, que promueven nuevos enfoques constructivos para el desarrollo integrado y sostenible de las montañas y ofrecen un foro para el diálogo entre los interesados, y observa otros enfoques e iniciativas transfronterizas como la Iniciativa Andina, la Red Científica para la Región de las Montañas del Cáucaso y el Foro de las Montañas del Cáucaso, el Foro Regional de las Montañas de África, la Estrategia de la Unión Europea para la Región Alpina y el Proceso de Zúrich, la Alianza del Kush Hindú y el Himalaya para el Desarrollo Sostenible de las Montañas, el Programa de Vigilancia y Evaluación de la región del Kush Hindú-Himalaya, el foro internacional sobre el leopardo de las nieves y su ecosistema, celebrado en 2017, los terceros Juegos Nómadas Mundiales, celebrados en 2018, y el Observatorio Pirenaico del Cambio Climático, así como otras iniciativas pertinentes que promueven la cooperación transfronteriza y el diálogo con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y otros asociados;

30. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo séptimo período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución en relación con el subtema titulado “Desarrollo sostenible de las montañas” del tema titulado “Desarrollo sostenible”.

---

<sup>421</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1917, núm. 32724.



## RESOLUCIÓN 74/228

Aprobada en la 52ª sesión plenaria, celebrada el 19 de diciembre de 2019, en votación registrada de 134 votos contra 2 y 44 abstenciones\*, por recomendación de la Comisión ([A/74/382/Add.1](#), párr. 10)<sup>422</sup>

\* *Votos a favor:* Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

*Votos en contra:* Estados Unidos de América, Israel

*Abstenciones:* Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Mónaco, Montenegro, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia, Suiza, Ucrania

### **74/228. Papel de las Naciones Unidas en la promoción del desarrollo en el contexto de la globalización y la interdependencia**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones [62/199](#), de 19 de diciembre de 2007, [63/222](#), de 19 de diciembre de 2008, [64/210](#), de 21 de diciembre de 2009, [65/168](#), de 20 de diciembre de 2010, [66/210](#), de 22 de diciembre de 2011, [68/219](#), de 20 de diciembre de 2013, [70/211](#), de 22 de diciembre de 2015, y [72/227](#), de 20 de diciembre de 2017, relativas al papel de las Naciones Unidas en la promoción del desarrollo en el contexto de la globalización y la interdependencia,

*Reafirmando* su resolución [70/1](#), de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

*Reafirmando también* su resolución [69/313](#), de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

*Reafirmando además* el Acuerdo de París<sup>423</sup> y su pronta entrada en vigor, alentando a todas las partes en el Acuerdo a que lo apliquen plenamente, y a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio

<sup>422</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por el Estado de Palestina (en nombre de los Estados que son miembros del Grupo de los 77 y China, teniendo en cuenta también lo dispuesto en la resolución 73/5 de la Asamblea General, de 16 de octubre de 2018).

<sup>423</sup> Aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático como consta en el documento [FCCC/CP/2015/10/Add.1](#), decisión 1/CP.21.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

Climático<sup>424</sup> que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda,

*Reafirmando* que la existencia de un sistema multilateral inclusivo, transparente y efectivo tiene una importancia vital para hacer frente a los retos mundiales urgentes de hoy, reconociendo la universalidad de las Naciones Unidas y reafirmando también su compromiso de promover y fortalecer la efectividad y eficiencia de las Naciones Unidas,

*Reafirmando también* su función y autoridad respecto de los asuntos mundiales de interés para la comunidad internacional, de conformidad con lo establecido en la Carta de las Naciones Unidas,

*Reconociendo* que las Naciones Unidas, en particular la Asamblea General, constituyen un foro multilateral universal e inclusivo, lo que confiere un valor incomparable a sus deliberaciones y sus decisiones sobre asuntos mundiales de interés para la comunidad internacional,

*Reconociendo también* que, a pesar de las oportunidades y el fuerte impulso que ha aportado la globalización al crecimiento económico mundial, persisten retos importantes que deben encararse mediante el multilateralismo, y poniendo de relieve la necesidad de marcar el rumbo de la globalización y hacerla más vigorosa, inclusiva y sostenible,

*Comprometiéndose nuevamente* a emprender juntos el camino hacia el desarrollo sostenible, dedicándose a la tarea de lograr el desarrollo mundial y una cooperación en la que todos salgan ganando, lo cual puede reportar enormes beneficios a todos los países y en todas las partes del mundo, y reafirmando que cada Estado tiene soberanía plena y permanente sobre toda su riqueza, recursos naturales y actividad económica, y que la ejercerá libremente,

*Reconociendo* que la globalización y la interdependencia hacen que los resultados económicos de un país se vean cada vez más afectados por factores externos, que, para aprovechar al máximo y de forma equitativa los beneficios de la globalización, es necesario formular respuestas coherentes en los planos mundial, regional y nacional, y que sigue siendo precisa una Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible revitalizada a fin de lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente,

*Poniendo de relieve* que la globalización es un instrumento útil para el desarrollo que debe beneficiar a todos los países y pueblos y que todos deben esforzarse al máximo por integrar de manera significativa a todos los países en la economía mundial creando un entorno internacional propicio que sea inclusivo y mutuamente beneficioso para sus bienes y servicios,

*Reafirmando su decidido apoyo* a una globalización justa e inclusiva y la necesidad de que el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible se traduzca en un desarrollo sostenible, en particular la erradicación de la pobreza y la reducción de la desigualdad, y, a este respecto, su determinación de lograr que el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, incluidas las mujeres y los jóvenes, las personas con discapacidad, los pueblos indígenas, las comunidades locales y otras personas en situaciones de vulnerabilidad, sean objetivos centrales de las políticas nacionales e internacionales pertinentes y de las estrategias nacionales de desarrollo, incluidas las estrategias de erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, como parte de la labor encaminada a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

*Reafirmando* que hay pruebas que demuestran que la igualdad de género, el empoderamiento de las mujeres y su participación y liderazgo plenos e igualitarios en la economía son vitales para lograr el desarrollo sostenible y mejoran de manera significativa el crecimiento económico y la productividad, que las mujeres desempeñan un papel esencial en el desarrollo y contribuyen a la transformación estructural y que su participación plena e igualitaria en la adopción de decisiones y la economía es vital para lograr el desarrollo sostenible, y reafirmando también que la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas contribuirán decisivamente a avanzar en la consecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

*Reafirmando también* que la expansión de las tecnologías de la información y las comunicaciones y la interconexión mundial brinda grandes posibilidades para acelerar el progreso humano, superar la brecha digital y desarrollar las sociedades del conocimiento, y que lo mismo sucede con la innovación científica y tecnológica en ámbitos tan diversos como la medicina y la energía,

---

<sup>424</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

*Reafirmando además* el compromiso de erradicar la pobreza y el hambre en todas sus formas y dimensiones, promover el crecimiento sostenido, inclusivo y equitativo, el desarrollo sostenible y la prosperidad mundial para todos, y fomentar el desarrollo de los sectores productivos en los países en desarrollo para que puedan participar más significativa y eficazmente en el proceso de globalización y beneficiarse de él,

*Reconociendo* que el sistema multilateral internacional debe seguir apoyando el desarrollo sostenible en todos los países, particularmente en relación con el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, la creación de puestos de trabajo y las iniciativas de los países en desarrollo para erradicar la pobreza y el hambre y lograr la sostenibilidad ambiental, y debe seguir promoviendo la buena gobernanza y el estado de derecho en todos los niveles,

*Conocedora* de que las perspectivas futuras de economías y sociedades enteras dependerán de la eficacia con que todas las partes interesadas respondan a las tendencias y los desafíos tecnológicos y a la interacción de esas tendencias con otras grandes tendencias, como la urbanización, la naturaleza cambiante del trabajo, los cambios demográficos, el cambio climático, la magnitud cada vez mayor de los desastres y los problemas ambientales y el aumento de la desigualdad entre los países,

*Observando con preocupación* que las tensiones comerciales actuales y la oleada de medidas restrictivas del comercio están aumentando enormemente la incertidumbre económica, y recalando que priorizar la cooperación mundial y fortalecerla, entre otras cosas mediante soluciones multilaterales, redundan en interés de todos y siguen siendo elementos fundamentales para que se haga realidad lo que promete la globalización,

*Expresando preocupación* por los efectos perjudiciales de la persistente fragilidad de la economía mundial y el lento restablecimiento del crecimiento y el comercio mundiales, en particular para el desarrollo, conocedora de que la economía mundial sigue atravesando una fase difícil que acarrea numerosos riesgos de regresión, como los flujos netos de capital negativos de algunas economías emergentes y en desarrollo, el mantenimiento de los bajos precios de los productos básicos, los altos niveles de desempleo, especialmente entre los jóvenes, las mujeres, las personas con discapacidad, los pueblos indígenas, las comunidades locales y las personas en situaciones de vulnerabilidad, y el creciente endeudamiento privado y público en muchos países en desarrollo, y destacando la necesidad de seguir esforzándose por corregir los puntos débiles y los desequilibrios sistémicos y reformar y fortalecer el sistema financiero internacional, al tiempo que se introducen las reformas acordadas hasta la fecha a fin de superar esas dificultades y avanzar hacia el sostenimiento de la demanda mundial,

*Reiterando* la promesa de que no se dejará a nadie atrás, reafirmando el reconocimiento de que la dignidad del ser humano es fundamental y el deseo de ver cumplidos los Objetivos y las metas para todas las naciones y los pueblos y para todos los sectores de la sociedad, y comprometiéndose nuevamente a esforzarse por llegar primero a los más rezagados,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General titulado “Cumplir la promesa de la globalización: promover el desarrollo sostenible en un mundo interconectado”<sup>425</sup>;

2. *Reitera* la necesidad de que se apliquen enfoques multilaterales inclusivos, transparentes y efectivos para hacer frente a los retos mundiales y, a este respecto, reafirma la función central del sistema de las Naciones Unidas en la labor que se está realizando para hallar soluciones comunes a tales retos;

3. *Reconoce* que contar con un sistema multilateral revitalizado, que tenga como eje las Naciones Unidas, es la piedra angular de un enfoque renovado de una globalización más justa y más inclusiva y sostenible para asegurar que las consecuencias negativas de la globalización no pongan en peligro los medios de vida de los pueblos y la sostenibilidad del planeta;

4. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos que viene realizando el Secretario General para reposicionar el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a fin de apoyar mejor a los países en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>426</sup>, y exhorta a todas las partes interesadas a que lleven a cabo las tareas pendientes con rapidez y coherencia en todo el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo;

5. *Reafirma* la necesidad de que las Naciones Unidas desempeñen un papel fundamental en el fomento de la cooperación internacional para el desarrollo y la coherencia, coordinación e implementación de las medidas y los Objetivos de Desarrollo Sostenible convenidos por la comunidad internacional, y reitera su compromiso de reforzar

---

<sup>425</sup> [A/74/239](#).

<sup>426</sup> Resolución 70/1.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

la coordinación dentro de las Naciones Unidas, en estrecha cooperación con todas las demás instituciones financieras, de comercio y de desarrollo multilaterales, a fin de apoyar el desarrollo sostenible en el contexto de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

6. *Observa* la importante labor realizada en los planos nacional, regional e internacional para responder a los desafíos planteados por la crisis financiera y económica y los riesgos persistentes para la economía mundial, y reconoce que es necesario hacer más para promover la recuperación económica y para paliar, entre otras cosas, la turbulencia en los mercados mundiales de las finanzas y los productos básicos, la incertidumbre de las políticas, las tensiones comerciales, la volatilidad financiera, el endeudamiento insostenible y los altos niveles de desempleo existentes en varios países;

7. *Alienta* a los Estados Miembros a que promuevan las reformas económicas de forma proactiva, según proceda, introduzcan innovaciones en el modelo de crecimiento y se centren en la inclusividad del desarrollo y, entre tanto, fortalezcan la cooperación internacional y eviten las políticas introspectivas y el proteccionismo, a fin de promover una economía mundial abierta y generar mayores efectos positivos de la globalización;

8. *Reconoce* el papel fundamental que el comercio y el desarrollo y las cuestiones conexas en materia de financiación, tecnología e inversión desempeñan para el desarrollo inclusivo y sostenible, y la necesidad de responder con políticas integradas a los problemas que se plantean en esos ámbitos, incluso para subsanar las desigualdades dentro de los países y entre ellos, y reconoce también la importancia de la cooperación, la financiación, la tecnología y la creación de capacidad en el plano internacional para apoyar los esfuerzos nacionales, en consonancia con las prioridades nacionales y respetando el margen normativo de cada país, pero siempre de conformidad con las normas y los compromisos internacionales;

9. *Reconoce también* la necesidad de que la estructura comercial, económica y financiera multilateral incorpore y promueva el desarrollo sostenible y asegure una mayor coherencia y coordinación a fin de favorecer un entorno internacional propicio que facilite la labor de los Estados Miembros para hacer frente, entre otras cosas, a la pobreza, las desigualdades y los problemas ambientales;

10. *Subraya* que el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible dependerá de que exista un entorno internacional propicio para el desarrollo y de que se faciliten los medios de implementación necesarios, particularmente en materia de financiación, comercio internacional, tecnología y creación de capacidad para los países en desarrollo, y a ese respecto pide que todos los agentes den un seguimiento sincero y efectivo a los compromisos mundiales;

11. *Reconoce* que la ampliación de las políticas y los enfoques que han surtido efecto en la implementación y el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible debe complementarse con una alianza mundial mejorada y revitalizada, y que esa alianza debe trabajar en un espíritu de solidaridad mundial para apoyar una agenda para el desarrollo mundial verdaderamente universal y transformativa;

12. *Reafirma* que la creación, el desarrollo y la difusión de innovaciones y nuevas tecnologías y de los conocimientos prácticos conexos, incluida la transferencia de tecnología en condiciones mutuamente convenidas, son potentes motores del crecimiento económico y el desarrollo sostenible;

13. *Reafirma también* la necesidad de promover el desarrollo de tecnologías ecológicamente racionales y su transferencia, divulgación y difusión a los países en desarrollo en condiciones favorables, incluso en condiciones concesionarias y preferenciales, según lo convenido de mutuo acuerdo;

14. *Subraya* el gran potencial de la integración y la interconectividad económicas a nivel regional para promover el crecimiento inclusivo y el desarrollo sostenible, y reitera su compromiso de reforzar la cooperación regional y los acuerdos comerciales regionales;

15. *Invita* a su Presidente a que considere la posibilidad de organizar, en el segundo trimestre de 2020, un debate temático sobre la manera de aprovechar al máximo los beneficios de la globalización y la interdependencia en todos los países, en el contexto del logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

16. *Reafirma* el compromiso, que constituye el núcleo mismo de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, de no dejar a nadie atrás y de comprometerse a adoptar medidas más tangibles para apoyar a las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad y a los países más vulnerables, y de llegar primero a los más rezagados;

17. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo sexto período de sesiones le presente un informe orientado a la acción sobre la aplicación de la presente resolución, en que figuren recomendaciones concretas para acelerar la implementación de los Objetivos y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo sexto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Globalización e interdependencia”, el subtema titulado “Papel de las Naciones Unidas en la promoción del desarrollo en el contexto de la globalización y la interdependencia”.

#### RESOLUCIÓN 74/229

Aprobada en la 52ª sesión plenaria, celebrada el 19 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/382/Add.2, párr. 8)<sup>427</sup>

#### 74/229. Ciencia, tecnología e innovación para el desarrollo sostenible

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

*Reafirmando también* su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

*Reafirmando además* el Acuerdo de París<sup>428</sup> y su pronta entrada en vigor, alentando a todas las partes a que lo apliquen plenamente, y alentando a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>429</sup> que aún no lo hayan hecho a que depositen sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda, lo antes posible,

*Recordando* su resolución 72/228, de 20 de diciembre de 2017, relativa a la ciencia, la tecnología y la innovación para el desarrollo, y sus resoluciones anteriores sobre la cuestión<sup>430</sup>,

*Tomando nota* de la resolución 2019/25 del Consejo Económico y Social, de 23 de julio de 2019, relativa a la ciencia, la tecnología y la innovación para el desarrollo, y de las resoluciones anteriores del Consejo sobre la cuestión<sup>431</sup>,

*Recordando* su resolución 73/17, de 26 de noviembre de 2018, relativa al impacto del cambio tecnológico rápido en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas,

---

<sup>427</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por la Vicepresidenta de la Comisión.

<sup>428</sup> Aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático como consta en el documento FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21.

<sup>429</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

<sup>430</sup> Resoluciones 58/200, 59/220, 60/205, 61/207, 62/201, 64/212, 66/211, 68/220 y 70/213.

<sup>431</sup> Resoluciones del Consejo Económico y Social 2006/46, 2009/8, 2010/3, 2011/17, 2012/6, 2013/10, 2014/28, 2015/27, 2016/23, 2017/22 y 2018/29.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

*Recordando también* la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información y sus resultados<sup>432</sup>, así como otros resultados convenidos a nivel intergubernamental pertinentes,

*Tomando nota* de los informes de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sobre sus períodos de sesiones 14<sup>o</sup> a 22<sup>o</sup><sup>433</sup>,

*Tomando nota también* del informe del Secretario General<sup>434</sup>,

*Tomando nota además* de la labor de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación sobre el impacto de las tecnologías nuevas y emergentes y sobre la promoción de la innovación para acelerar el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

*Reconociendo* que la ciencia, la tecnología y la innovación, incluidas las tecnologías ecológicamente racionales y las tecnologías de la información y las comunicaciones, son fundamentales para lograr el desarrollo sostenible y constituyen uno de los principales medios de aplicación de los resultados de desarrollo convenidos a nivel intergubernamental, incluidos la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible,

*Observando* que en el informe mundial sobre el desarrollo sostenible de 2019 se señala que la ciencia, la tecnología y la innovación son uno de los motores de la transformación para acelerar el progreso hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y que su despliegue estratégico tiene el potencial de resolver y reducir al mínimo los sacrificios entre los Objetivos y las metas, y se reconoce que la transferencia de tecnología a los países en desarrollo en condiciones mutuamente convenidas será fundamental para ampliar y acelerar la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

*Haciendo notar* el informe de junio de 2019 del Panel de Alto Nivel sobre la Cooperación Digital del Secretario General titulado “La era de la interdependencia digital”,

*Poniendo de relieve* que la ciencia, la tecnología y la innovación desempeñan un papel fundamental para acelerar el ritmo de la diversificación y la transformación económicas, aumentar la productividad y la competitividad, y facilitar la plena participación de los países en desarrollo en la economía mundial,

*Reafirmando* que la creación, el desarrollo y la difusión de innovaciones y nuevas tecnologías y de los conocimientos asociados, incluida la transferencia de tecnología en condiciones mutuamente convenidas, son potentes motores del crecimiento económico y del desarrollo sostenible,

*Recalcando* que el rápido cambio tecnológico ofrece enormes oportunidades para acelerar el progreso hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, al tiempo que plantea nuevos desafíos, entre ellos la perpetuación de las diferencias dentro de los países y entre ellos,

*Reconociendo* que las nuevas tecnologías aumentan la demanda de conocimientos y competencias digitales y que, al mismo tiempo, en los países en desarrollo está aumentando el número de jóvenes que se incorporan al mercado de trabajo y se está ampliando la brecha entre sus conocimientos, aptitudes y capacidades y los que buscan los empleadores, y expresando su preocupación por que la proporción de mujeres en las ocupaciones especializadas en la tecnología de la información y las comunicaciones sigue siendo baja, especialmente en los países en desarrollo,

*Reconociendo también* que la educación, la formación y la creación de capacidad en ciencia, tecnología e innovación pueden aportar nuevas competencias y ampliar así las oportunidades de empleo al tiempo que se satisfacen las necesidades del mercado,

*Exhortando* a la comunidad internacional y a todos los interesados a que apoyen los esfuerzos de los países en desarrollo por ofrecer oportunidades de enseñanza e investigación en materia de ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas para todos, incluidos los jóvenes y las mujeres, en particular en las nuevas tecnologías, y a que ofrezcan condiciones de trabajo adecuadas a fin de evitar la fuga de cerebros,

*Reconociendo* que la innovación, como la innovación inclusiva, comunitaria, social y en favor de los pobres, trata de resolver problemas que no siempre atienden los mercados,

---

<sup>432</sup> Véanse [A/C.2/59/3](#) y [A/60/687](#).

<sup>433</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2011, suplemento núm. 11 (E/2011/31); ibid., 2012, suplemento núm. 11 y corrección (E/2012/31 y E/2012/31/Corr.1); ibid., 2013, suplemento núm. 11 y corrección (E/2013/31 y E/2013/31/Corr.1); ibid., 2014, suplemento núm. 11 (E/2014/31); ibid., 2015, suplemento núm. 11 (E/2015/31); ibid., 2016, suplemento núm. 11 (E/2016/31); ibid., 2017, suplemento núm. 11 (E/2017/31); ibid., 2018, suplemento núm. 11 (E/2018/31); e ibid., 2019, suplemento núm. 11 (E/2019/31).*

<sup>434</sup> [A/74/230](#).

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

*Reconociendo también* la importancia de utilizar la ciencia, la tecnología y la innovación de manera acorde con las situaciones y necesidades nacionales y locales específicas,

*Reconociendo además* la importancia de la protección de datos y la privacidad, en particular para los países en desarrollo, en el contexto de la ciencia y la tecnología para el desarrollo, especialmente en lo que respecta a la adopción de nuevas tecnologías,

*Tomando nota* del informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo titulado *Digital Economy Report 2019* (Informe sobre la Economía Digital 2019), en el que se examina el margen de creación y captura de valor en la economía digital por parte de los países en desarrollo y se presta especial atención a las oportunidades para que esos países aprovechen la economía impulsada por los datos como productores e innovadores, y se observa que la plataformización y la monetización del volumen de datos digitales en rápida expansión están impulsando cada vez más la creación de valor, al tiempo que se reconoce el riesgo de que la digitalización contribuya a un aumento de las desigualdades y a una mayor consolidación en lugar de contribuir a un desarrollo más inclusivo,

*Reconociendo* que el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas contribuirá decisivamente al progreso respecto de todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas, y reconociendo también la necesidad de garantizar el acceso y la participación plenos y en condiciones de igualdad de las mujeres de todas las edades en la ciencia, la tecnología y la innovación, así como de adaptar las estrategias en materia de ciencia, tecnología e innovación para abordar el empoderamiento de las mujeres y las desigualdades, incluida la brecha digital entre los géneros,

*Recordando* las conclusiones convenidas de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre el empoderamiento económico de las mujeres en el cambiante mundo del trabajo, aprobadas en su 61<sup>er</sup> período de sesiones<sup>435</sup>, en las que, entre otras cosas, se puso de relieve la necesidad de gestionar el cambio tecnológico y digital para el empoderamiento económico de las mujeres, en particular para fortalecer la capacidad de los países en desarrollo, a fin de que las mujeres puedan aprovechar la ciencia y la tecnología en iniciativas empresariales y para su empoderamiento económico en el cambiante mundo del trabajo, y para apoyar el acceso de las mujeres, durante toda su vida, al desarrollo de aptitudes y el trabajo decente en sectores nuevos y emergentes, ampliando el alcance de las oportunidades de educación y capacitación en, entre otras esferas, la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas, la tecnología de la información y las comunicaciones y el dominio del entorno digital, y mejorar la participación de las mujeres y, según proceda, de las niñas como usuarias, creadoras de contenido, empleadas, empresarias, innovadoras y dirigentes,

*Expresando preocupación* porque muchos países en desarrollo siguen teniendo graves dificultades para crear sus bases nacionales de ciencia, tecnología e innovación y carecen de acceso asequible a las tecnologías de la información y las comunicaciones, y porque para los pobres aún no se ha hecho realidad la promesa de la ciencia, la tecnología y la innovación,

*Tomando nota con aprecio* de los esfuerzos de los Laboratorios de Innovación Tecnológica de las Naciones Unidas por facilitar y estimular la innovación para la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

*Reconociendo* que la cooperación y la colaboración en materia de ciencia, tecnología e innovación y el comercio con los países en desarrollo y entre ellos, así como las inversiones extranjeras directa en esos países y el apoyo internacional, son fundamentales para aumentar la capacidad de los países en desarrollo para beneficiarse de los adelantos tecnológicos y producir, impulsar, comprender, seleccionar, adaptar y utilizar los conocimientos en materia de ciencia, tecnología e innovación y tener acceso a ellos,

*Reconociendo también* la importancia de apoyar las políticas y actividades de los países en desarrollo en los ámbitos de la ciencia, la tecnología y la innovación mediante la cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y triangular en los ámbitos de la asistencia financiera y técnica, el fomento de la capacidad y la transferencia de tecnología en condiciones mutuamente acordadas,

*Reconociendo además* la necesidad de movilizar y aumentar la financiación para la ciencia, la tecnología y la innovación, especialmente en los países en desarrollo, en apoyo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

*Acogiendo con beneplácito* el aumento de la asistencia oficial para el desarrollo destinada al desarrollo de las capacidades científicas, tecnológicas y de innovación de los países en desarrollo en las dos últimas décadas, aunque

---

<sup>435</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2017, suplemento núm. 7 (E/2017/27), cap. I, secc. A.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

expresando preocupación porque la asistencia oficial para el desarrollo destinada al desarrollo de las capacidades científicas, tecnológicas y de innovación de los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países de África se ha mantenido aproximadamente al mismo nivel en la última década,

*Reconociendo* el papel central que desempeña la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, en su calidad de coordinadora de las Naciones Unidas para la ciencia, la tecnología y la innovación para el desarrollo sostenible, en el análisis de cómo la ciencia, la tecnología y la innovación, incluidas las tecnologías de la información y las comunicaciones, funcionan como elementos facilitadores de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, pues sirven de foro para la planificación estratégica, el intercambio de experiencias adquiridas y mejores prácticas, proporcionan previsiones acerca de las tendencias más importantes de la ciencia, la tecnología y la innovación en sectores clave de la economía, el medio ambiente y la sociedad y llaman la atención sobre las tecnologías nuevas y disruptivas,

*Reafirmando* la necesidad de fortalecer los programas de ciencia, tecnología e innovación de las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas y, a este respecto, recordando el mandato del Mecanismo de Facilitación de la Tecnología sobre ciencia, tecnología e innovación en pro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de promover la coordinación, la coherencia y la cooperación dentro del sistema de las Naciones Unidas,

*Reconociendo* la necesidad de fortalecer la colaboración y el intercambio entre los encargados de formular políticas y las comunidades científicas y tecnológicas,

*Acogiendo con beneplácito* la celebración de los foros anuales primero a cuarto de múltiples interesados sobre la ciencia, la tecnología y la innovación en pro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, observando con aprecio la labor en curso del equipo de tareas interinstitucional de las Naciones Unidas sobre la ciencia, la tecnología y la innovación en pro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y aguardando con interés la creación de una plataforma en línea que sirva de portal de acceso a la información sobre las iniciativas, los mecanismos y los programas existentes en materia de ciencia, tecnología e innovación, como los tres componentes del Mecanismo de Facilitación de la Tecnología,

*Observando* los esfuerzos que está realizando la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual para ayudar a los Estados Miembros a establecer estrategias de propiedad intelectual y ecosistemas nacionales que promuevan la innovación y la creatividad y apoyen el flujo de conocimientos y experiencia técnica,

*Observando también* los esfuerzos y las contribuciones que las comisiones económicas regionales están realizando en el ámbito de la ciencia, la tecnología y la innovación para el desarrollo sostenible,

*Recordando* la importancia de apoyar la Agenda 2063 de la Unión Africana, así como su plan de acción decenal, como marco estratégico para lograr una transformación socioeconómica positiva en África en los próximos 50 años, y su programa continental integrado en las resoluciones de la Asamblea General relativas a la Nueva Alianza para el Desarrollo de África y las iniciativas regionales, y, en ese contexto, observando la Declaración de Sharm el-Sheikh, aprobada por la Unión Africana en octubre de 2019, en la que se expresa el compromiso de trabajar en pro de una sociedad y una economía digitales integradas e inclusivas en África que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos de África,

*Reiterando* la promesa de que no se dejará a nadie atrás, reafirmando el reconocimiento de que la dignidad del ser humano es fundamental y el deseo de ver cumplidos los Objetivos y las metas para todas las naciones y los pueblos y para todos los sectores de la sociedad, y comprometiéndose nuevamente a esforzarse por alcanzar en primer lugar a aquellos que han quedado más atrás,

1. *Reafirma* los compromisos enunciados en la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>436</sup> respecto de, entre otras cosas, la ciencia, la tecnología y la innovación, como importante esfera de acción para el desarrollo sostenible;

2. *Reafirma también su compromiso* de seguir promoviendo el uso de la ciencia, la tecnología y la innovación para facilitar los esfuerzos por hacer frente a los problemas mundiales, como los encaminados a erradicar la pobreza; lograr la seguridad alimentaria y la nutrición; aumentar la productividad agrícola; mejorar el acceso a una energía

---

<sup>436</sup> Resolución 69/313, anexo.



#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

asequible, fiable, sostenible y moderna para todos; luchar contra las enfermedades; mejorar la educación; proteger el medio ambiente y hacer frente al cambio climático;

3. *Reafirma además su compromiso* de apoyar las medidas acordadas por los países menos adelantados y los asociados para el desarrollo en materia de ciencia, tecnología e innovación, que figuran en los párrafos 52 y 53 del Programa de Acción en favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020<sup>437</sup>;

4. *Observa* el papel central de los Gobiernos, con la contribución activa de los interesados de los sectores público y privado, la sociedad civil, los círculos académicos y las instituciones de investigación, en la creación y apoyo de un entorno propicio en todos los niveles, que incluya un marco normativo y de gobernanza propicio, de conformidad con las prioridades nacionales, a fin de fomentar la ciencia, la innovación, la iniciativa empresarial y la difusión de conocimientos y tecnologías en condiciones mutuamente convenidas, en particular para las microempresas y pequeñas y medianas empresas, así como la diversificación industrial y el valor añadido a los productos básicos;

5. *Recalca* la necesidad de adoptar estrategias en materia de ciencia, tecnología e innovación como elementos integrales de los planes y las estrategias nacionales de desarrollo sostenible para ayudar a fortalecer el intercambio de conocimientos en condiciones mutuamente convenidas y la colaboración y de invertir más en la educación en las esferas de la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas y mejorar la formación técnica y profesional y la educación terciaria;

6. *Reconoce* la importancia de subsanar el déficit de capacidades que sufren algunos países, sectores y segmentos de la sociedad, así como las diferencias entre unos y otros a este respecto, para que todos los estratos de la sociedad, especialmente las personas en situación de vulnerabilidad y los pobres, pueda adaptarse y beneficiarse de los cambios tecnológicos;

7. *Reconoce también* la importancia de crear un entorno propicio que atraiga y apoye las inversiones privadas, la iniciativa empresarial y la responsabilidad social de las empresas, incluido un marco eficiente, adecuado, equilibrado y eficaz de la propiedad intelectual, y alienta al mismo tiempo el acceso de los países en desarrollo a la ciencia, la tecnología y la innovación;

8. *Alienta* a los Estados Miembros a que aumenten y promuevan las inversiones en actividades de investigación y desarrollo de tecnologías ecológicamente racionales y a que fomenten la participación del sector empresarial y el sector financiero en el desarrollo de esas tecnologías, e invita a la comunidad internacional a que apoye esos esfuerzos;

9. *Alienta* a todas las partes interesadas a que, en un esfuerzo por prepararse para las oportunidades y los desafíos actuales y futuros que plantea el cambio tecnológico, incluida la cuarta revolución industrial, entre otros, estudien los medios para realizar actividades de previsión y evaluación tecnológicas a nivel nacional, regional e internacional de carácter inclusivo relativas a tecnologías existentes, nuevas y emergentes para contribuir a evaluar su potencial de desarrollo y mitigar los posibles riesgos y efectos negativos;

10. *Alienta* a los Estados Miembros a que, de manera individual y conjunta, apoyen políticas que aumenten la inclusión financiera, por ejemplo, mediante el uso de la tecnología financiera, con miras a profundizar y diversificar las fuentes de financiación y las inversiones directas en ciencia, tecnología e innovación que permitan alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible<sup>438</sup>;

11. *Alienta también* a los Estados Miembros a que promuevan las capacidades locales de innovación para el desarrollo económico inclusivo y sostenible mediante la reunión de los conocimientos locales en materia de ciencia, formación profesional e ingeniería, la movilización de recursos de múltiples canales, la mejora de la tecnología de la información y las comunicaciones y el apoyo al desarrollo de las infraestructuras;

12. *Alienta además* a los Estados Miembros a que promuevan la inclusión digital y la alfabetización y consideren la posibilidad de incorporar las competencias digitales al sistema de educación, haciendo especial hincapié en la promoción de las niñas, y aumentar el desarrollo de aptitudes y competencias digitales, por ejemplo, mediante

---

<sup>437</sup> Informe de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, Estambul (Turquía), 9 a 13 de mayo de 2011 (A/CONF.219/7), cap. II.

<sup>438</sup> Véase la resolución 70/1.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

la inversión en cualificación digital, la especialización en tecnologías digitales, la infraestructura digital, la elaboración de políticas públicas, la creación de instituciones y la colaboración entre múltiples interesados y múltiples países;

13. *Subraya* que para hacer frente a los obstáculos que impiden la igualdad de acceso de las mujeres y las niñas a la ciencia, la tecnología y la innovación se requiere un enfoque sistemático, amplio, integrado, sostenible, multidisciplinario y multisectorial y, a este respecto, insta a los Estados Miembros a que incorporen la perspectiva de género en la legislación, las políticas y los programas, y alienta los esfuerzos por orientar, atraer y retener a las mujeres y las niñas en la educación y la investigación en las esferas de la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas y apoyar a las mujeres para que puedan aprovechar la ciencia y la tecnología en iniciativas empresariales y para su empoderamiento económico en el cambiante mundo del trabajo;

14. *Pone de relieve* la importancia de que las mujeres y las niñas participen en la ciencia, la tecnología y la innovación y sigue alentando al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que apoye los esfuerzos por reducir la disparidad de género en esas esferas, con la cooperación de los Estados Miembros y las organizaciones internacionales de investigación colaborativa;

15. *Observa* la importancia de facilitar el acceso a tecnologías accesibles y de apoyo y compartirlas, mediante la transferencia de tecnología en condiciones mutuamente convenidas y otras medidas, a fin de promover un desarrollo que incluya a las personas con discapacidad, asegurar la accesibilidad para esas personas y promover su empoderamiento;

16. *Alienta* los esfuerzos dirigidos a aumentar la disponibilidad de datos para ayudar a medir los sistemas nacionales de innovación (como el índice mundial de innovación ya existente) y la investigación empírica sobre innovación y desarrollo a fin de ayudar a los encargados de la formulación de políticas a diseñar y aplicar estrategias de innovación para medir el impacto de las tecnologías digitales en el desarrollo sostenible;

17. *Pone de relieve* la necesidad de aprovechar efectivamente la tecnología para salvar las brechas digitales existentes entre los países desarrollados y en desarrollo y dentro de ellos;

18. *Alienta* a que se preste un mayor apoyo a la creación de capacidad en los países en desarrollo a fin de generar la utilización de datos desglosados de gran calidad, oportunos y fiables, y alienta también la cooperación internacional, incluso mediante apoyo técnico y financiero, para reforzar la capacidad de los sistemas nacionales de estadística;

19. *Alienta también* a que se mantengan los arreglos existentes y se sigan promoviendo proyectos conjuntos de múltiples interesados sobre investigación y desarrollo a nivel internacional, regional, subregional e interregional, así como programas de capacitación y colaboraciones entre universidades, cuando sea posible, mediante la movilización de recursos, instalaciones y equipo para el desarrollo de la ciencia y la investigación;

20. *Exhorta* a los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, y alienta a otros interesados, según proceda, a que continúen estableciendo, aplicando y apoyando medidas destinadas a mejorar el nivel de participación de los científicos e ingenieros de países en desarrollo en proyectos internacionales de colaboración en el ámbito de la investigación, la ciencia, la tecnología y la innovación;

21. *Exhorta también* a los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, y alienta a otros interesados, según proceda, a que sigan reforzando su apoyo a las diferentes alianzas en pro de la ciencia, la tecnología y la innovación con los países en desarrollo en la educación primaria, secundaria y superior, la formación profesional y la educación permanente; las oportunidades comerciales para el sector privado; la infraestructura para la ciencia, la tecnología y la innovación; y el asesoramiento en materia de ciencia, tecnología e innovación para los países en desarrollo;

22. *Solicita* a la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo que siga ayudando al Consejo Económico y Social a coordinar el seguimiento de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información<sup>432</sup> en todo el sistema, y que prosiga sus actividades relacionadas con la ciencia, la tecnología y la innovación;

23. *Alienta* a la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo a que debata y estudie modelos de financiación innovadores, por ejemplo la inversión de impacto, como medio para atraer nuevos interesados, innovadores y fuentes de inversión de capital para la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las soluciones basadas en la innovación, en colaboración con otras organizaciones, cuando proceda;

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

24. *Alienta* a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que, en colaboración con los asociados pertinentes, como la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Universidad de las Naciones Unidas, siga realizando exámenes de las políticas de ciencia, tecnología e innovación, con miras a ayudar a los países en desarrollo que lo soliciten a determinar las medidas necesarias para integrar dichas políticas en sus estrategias nacionales de desarrollo y asegurar que respalden las agendas nacionales de desarrollo, según proceda, y, a este respecto, toma nota del nuevo marco de examen de las políticas de ciencia, tecnología e innovación elaborado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;

25. *Pone de relieve* la importancia de mejorar la coordinación y la coherencia entre los mecanismos existentes, incluido el Mecanismo de Facilitación de la Tecnología, los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales, para prestar apoyo a los Estados Miembros en el ámbito de la ciencia, la tecnología y la innovación con miras a atender las prioridades y necesidades de desarrollo;

26. *Invita* a la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo y al Mecanismo de Facilitación de la Tecnología a que fortalezcan las sinergias y refuercen mutuamente su labor en materia de ciencia, tecnología e innovación, e invita a la Secretaría que coordine las fechas de sus reuniones a fin de evitar que se superpongan y de asegurar la coherencia y la coordinación entre ambas entidades;

27. *Sigue alentando* al equipo de tareas interinstitucional de las Naciones Unidas sobre la ciencia, la tecnología y la innovación en pro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible a que siga perfeccionando y actualizando su inventario de actividades en materia de ciencia, tecnología e innovación en el sistema de las Naciones Unidas para orientar las nuevas iniciativas de colaboración y creación de capacidad y prestar asesoramiento coherente para que los Estados Miembros armonicen los marcos nacionales de ciencia, tecnología e innovación con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>438</sup>, entre otras cosas, mediante la elaboración de hojas de ruta en materia de ciencia, tecnología e innovación en pro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

28. *Reitera su petición* de que se hagan contribuciones voluntarias de los sectores público y privado a los recursos necesarios para apoyar la plena entrada en funcionamiento de todos los componentes del Mecanismo de Facilitación de la Tecnología, en particular la plataforma en línea;

29. *Alienta* a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual a que siga realizando actividades de apoyo técnico, incluida la prestación de asistencia a los países para que diseñen, elaboren y apliquen estrategias nacionales de propiedad intelectual e innovación conformes con sus estrategias de desarrollo;

30. *Acoge con beneplácito* la puesta en funcionamiento del Banco de Tecnología para los Países Menos Adelantados, y exhorta a los Estados Miembros y a otros interesados a que proporcionen financiación voluntaria al fondo fiduciario del Banco de Tecnología para que pueda alcanzar sus objetivos en la esfera de la ciencia, la tecnología y la innovación en favor de los países menos adelantados;

31. *Sigue alentando* al sistema de las Naciones Unidas a que desempeñe un papel activo en el establecimiento de un vínculo más estrecho con los órganos nacionales de asesoramiento científico a fin de aprovechar de manera óptima la ciencia, la tecnología y la innovación en pro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y espera con interés recibir información actualizada sobre las medidas adoptadas y sus resultados en el informe de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo;

32. *Exhorta* a los fondos y programas y los organismos especializados de las Naciones Unidas a que, cuando lo soliciten los Estados Miembros, presten apoyo, según proceda, a la cooperación técnica y científica y la cooperación Norte-Sur, Sur-Sur, triangular, regional e internacional en materia de acceso a la ciencia, la tecnología, la innovación y el intercambio de conocimientos, en condiciones mutuamente convenidas;

33. *Reitera su petición* a las entidades de las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales, la sociedad civil y el sector privado para que sigan colaborando en la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información;

34. *Reafirma* el compromiso, que constituye el núcleo mismo de la Agenda 2030, de no dejar a nadie atrás y se compromete a adoptar medidas más tangibles para apoyar a las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad y a los países más vulnerables, y a llegar primero a los más rezagados;

35. *Solicita* al Secretario General que le presente, en su septuagésimo sexto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución y recomendaciones sobre el futuro seguimiento, incluida la experiencia

adquirida en la integración de las políticas de ciencia, tecnología e innovación en las estrategias nacionales de desarrollo, así como recomendaciones concretas para apoyar la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo sexto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Globalización e interdependencia”, el subtema titulado “Ciencia, tecnología e innovación para el desarrollo sostenible”.

### RESOLUCIÓN 74/230

Aprobada en la 52ª sesión plenaria, celebrada el 19 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/382/Add.3, párr. 8)<sup>439</sup>

#### 74/230. Cultura y desarrollo sostenible

*La Asamblea General,*

*Guiada* por los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando* sus resoluciones 41/187, de 8 de diciembre de 1986, 46/158, de 19 de diciembre de 1991, 51/179, de 16 de diciembre de 1996, 52/197, de 18 de diciembre de 1997, 53/184, de 15 de diciembre de 1998, 55/192, de 20 de diciembre de 2000, 57/249, de 20 de diciembre de 2002, 65/166, de 20 de diciembre de 2010, y 66/208, de 22 de diciembre de 2011, relativas a la cultura y el desarrollo, 66/288, de 27 de julio de 2012, titulada “El futuro que queremos”, y 68/223, de 20 de diciembre de 2013, 69/230, de 19 de diciembre de 2014, 70/214, de 22 de diciembre de 2015, y 72/229, de 20 de diciembre de 2017, relativas a la cultura y el desarrollo sostenible,

*Reafirmando* su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

*Reafirmando también* el Acuerdo de París<sup>440</sup> y su pronta entrada en vigor, alentando a todas las partes a que lo apliquen plenamente, y alentando a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>441</sup> que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda,

*Acogiendo con beneplácito* la celebración de la Cumbre sobre la Acción Climática 2019 convocada por el Secretario General el 23 de septiembre, tomando nota de las iniciativas y los compromisos de múltiples asociados que se presentaron durante la Cumbre y tomando nota también de la Cumbre de la Juventud sobre el Clima, celebrada el 21 de septiembre,

*Reafirmando* su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

*Acogiendo con beneplácito* la Nueva Agenda Urbana, aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), celebrada en Quito (Ecuador) del 17 al 20 de octubre

---

<sup>439</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por la Vicepresidenta de la Comisión.

<sup>440</sup> Aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, en FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21.

<sup>441</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

de 2016<sup>442</sup>, pidiendo que se implemente plena, eficaz y oportunamente a todos los niveles, y reafirmando que la cultura y la diversidad cultural son fuentes de enriquecimiento para la humanidad y realizan un aporte importante al desarrollo sostenible de las ciudades, los asentamientos humanos y los ciudadanos, empoderándolos para que desempeñen una función activa y singular en las iniciativas de desarrollo,

*Recordando* que en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se reconoce, entre otras cosas, la diversidad natural y cultural del mundo y también que todas las culturas y civilizaciones pueden contribuir al desarrollo sostenible y desempeñan un papel crucial en su facilitación,

*Recordando también* la Convención de 2005 sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales<sup>443</sup>, así como otras convenciones internacionales de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que reconocen la diversidad cultural y el desarrollo económico y social<sup>444</sup>,

*Reconociendo* que la cultura es un componente esencial del desarrollo humano, que constituye una fuente de identidad, innovación y creatividad para las personas y las comunidades y que es un factor importante para la inclusión social y la erradicación de la pobreza al promover el crecimiento económico sostenible y el sentido de propiedad de los procesos de desarrollo,

*Reconociendo también* la importancia creciente del entorno digital en la difusión de contenidos culturales y creativos,

*Reconociendo además* la importancia de respetar y comprender la diversidad cultural en todo el mundo y de trabajar conjuntamente y no unos contra otros, y de fomentar el entendimiento y el diálogo interculturales, la capacidad de escucharse y aprender unos de otros, y una ética de ciudadanía global y solidaridad,

*Recordando* su resolución [73/130](#), de 13 de diciembre de 2018, relativa a la devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen, consciente de la importancia que se asigna a la devolución de los bienes culturales que tienen un valor espiritual, histórico y cultural fundamental, y expresando profunda preocupación por la persistencia del tráfico ilícito de bienes culturales y los daños que causa al patrimonio cultural de las naciones,

*Recordando también* la aprobación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas el 13 de septiembre de 2007<sup>445</sup>, y su llamamiento a los Estados para que faciliten el acceso y la repatriación de objetos de culto y restos humanos que estén en su poder mediante mecanismos justos, transparentes y eficaces establecidos junto con los pueblos indígenas interesados,

*Recordando además* los principios de la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura<sup>446</sup>, y reconociendo que la diversidad cultural es una fuente de enriquecimiento para la humanidad y una contribución importante al desarrollo sostenible de las comunidades locales, los pueblos y las naciones, apoyando su capacidad para desempeñar un papel activo y singular en las iniciativas de desarrollo,

*Reconociendo* la importancia del multilingüismo como medio de promover, proteger y preservar la diversidad de idiomas y culturas en todo el mundo y que el multilingüismo verdadero promueve la unidad en la diversidad y el entendimiento internacional, y reconociendo también la importancia de que los pueblos del mundo se comuniquen en su propio idioma,

---

<sup>442</sup> Resolución [71/256](#), anexo.

<sup>443</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2440, núm. 43977.

<sup>444</sup> La Convención para la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado, de 1954 (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 249, núm. 3511); la Convención sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales, de 1970 (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 823, núm. 11806); la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, de 1972 (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1037, núm. 15511); la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático, de 2001 (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2562, núm. 45694); y la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, de 2003 (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2368, núm. 42671).

<sup>445</sup> Resolución [61/295](#), anexo.

<sup>446</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 31ª reunión, París, 15 de octubre a 3 de noviembre de 2001*, vol. 1, Resoluciones, secc. V, resolución 25, anexo I.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

*Recordando* su resolución [71/178](#), de 19 de diciembre de 2016, en la que se proclamó el año que comenzaría el 1 de enero de 2019 Año Internacional de las Lenguas Indígenas, a fin de llamar la atención sobre la grave pérdida de lenguas indígenas y la necesidad apremiante de conservarlas, revitalizarlas y promoverlas,

*Observando* la Cuarta Conferencia Internacional sobre el tema “Preservation of world languages and the development of linguistic diversity in cyberspace: context, policy, practice”, celebrada bajo los auspicios de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en Yakutsk (Federación de Rusia) del 1 al 5 de julio de 2019,

*Recordando* las preocupaciones expresadas en la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing<sup>447</sup> sobre la escasa representación de las mujeres en puestos directivos en el ámbito de la cultura, lo que ha impedido que las mujeres puedan ejercer suficiente influencia en la cultura y el desarrollo,

*Recordando también* la importancia de promover las culturas nacionales, la creación artística en todas sus formas y la cooperación cultural a nivel internacional y regional, reafirmando a este respecto la conveniencia de fortalecer las iniciativas nacionales y los mecanismos de cooperación internacionales y regionales para la acción cultural y la creación artística, y reconociendo que el respeto por el pluralismo cultural, definido en la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural como las políticas a favor de la inclusión y participación de todos los ciudadanos que garantizan la cohesión social y la vitalidad de la sociedad civil y la paz, potencian el desarrollo cultural y contribuyen al desarrollo sostenible,

*Reconociendo* los vínculos entre la diversidad cultural y la diversidad biológica, así como la contribución positiva de los conocimientos tradicionales locales e indígenas a la solución sostenible de los problemas ambientales,

*Recordando* el plan estratégico de las Naciones Unidas para los bosques 2017-2030<sup>448</sup>, y reconociendo que, en muchas regiones, los bosques tienen un importante valor cultural y espiritual,

*Tomando nota* de la declaración aprobada en Florencia (Italia) el 4 de octubre de 2014 en el marco del Tercer Foro Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre la Cultura y las Industrias Culturales, las conclusiones de Hangzhou, aprobadas en la conferencia sobre el tema “Cultura para ciudades sostenibles”, que se celebró en Hangzhou (China) del 10 al 12 de diciembre de 2015, la Declaración de Bali, aprobada en el Segundo Foro Mundial de la Cultura, celebrado en Bali (Indonesia) del 10 al 14 de octubre de 2016, y el informe mundial sobre la cultura para el desarrollo urbano sostenible de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, titulado “Cultura: futuro urbano”, de octubre de 2016, la nueva estrategia para la integración de la cultura y la creatividad en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada en la 11ª reunión anual de la Red de Ciudades Creativas, celebrada en Enghien-les-Bains (Francia) del 30 de junio al 2 de julio de 2017, la 12ª reunión anual de la Red de Ciudades Creativas, celebrada en Cracovia y Katowice (Polonia) del 12 al 15 de junio de 2018, y la 13ª reunión anual de la Red de Ciudades Creativas, celebrada en Fabriano (Italia) del 10 al 15 de junio de 2019, así como sus discusiones sobre el papel de la cultura en distintos ámbitos del desarrollo, como la educación, el emprendimiento, la innovación, la inclusividad y la sostenibilidad ambiental,

*Reconociendo* el papel de los museos como aliados esenciales para proteger y promover la cultura, desde la salvaguardia del patrimonio mundial hasta la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales, en particular mediante las actividades que llevan a cabo en materia de preservación, investigación, comunicación y educación,

*Reconociendo también* que la cultura en la diplomacia sigue siendo un importante componente del fortalecimiento de las relaciones internacionales,

*Reiterando* la promesa de que no se dejará a nadie atrás, reafirmando el reconocimiento de que la dignidad del ser humano es fundamental y el deseo de ver cumplidos los Objetivos y las metas para todas las naciones y los pueblos y para todos los sectores de la sociedad, y comprometiéndose nuevamente a esforzarse por alcanzar en primer lugar a aquellos que han quedado más atrás,

1. *Toma conocimiento* de la nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura<sup>449</sup>;

---

<sup>447</sup> Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer; Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

<sup>448</sup> Véase la resolución [71/285](#).

<sup>449</sup> [A/74/286](#).

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

2. *Reafirma* el papel de la cultura como facilitadora del desarrollo sostenible que proporciona a los pueblos y las comunidades un fuerte sentido de identidad y cohesión social y contribuye a que las políticas y medidas de desarrollo a todos los niveles sean más eficaces y sostenibles, y destaca a este respecto que las políticas que tienen en cuenta los contextos culturales pueden producir resultados mejores, sostenibles, inclusivos y equitativos en materia de desarrollo;

3. *Reconoce* el poder de la cultura como motor del desarrollo sostenible, que contribuye a la promoción de la inclusión social y al logro de un sector económico sólido y viable generando ingresos, creando empleo decente y abordando las dimensiones económicas y sociales de la pobreza a través del patrimonio cultural, incluida su protección y preservación, y los sectores culturales y creativos, al tiempo que proporciona soluciones innovadoras y eficaces a cuestiones transversales como la educación, la salud, la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, la tecnología y el medio ambiente;

4. *Pone de relieve* la importante contribución de la cultura a las tres dimensiones del desarrollo sostenible y al logro de los objetivos de desarrollo nacionales, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>450</sup> y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente y a este respecto reconoce:

a) Que la cultura contribuye al desarrollo económico inclusivo, puesto que la preservación del patrimonio cultural, los sectores culturales y creativos, el turismo cultural sostenible y la infraestructura cultural, incluida la regeneración urbana, pueden ser fuentes de generación de ingresos, creación de empleo y trabajo decente para todos, incluso a nivel de la comunidad, mejorando así las condiciones de vida y fomentando el crecimiento económico comunitario, y contribuyen al empoderamiento de las personas;

b) Que la cultura contribuye al desarrollo social inclusivo para todos, incluidas las comunidades locales y los pueblos indígenas, con el respeto de la diversidad cultural, salvaguardando el patrimonio cultural y natural, fomentando las instituciones culturales y fortaleciendo los sectores culturales y creativos, en contextos urbanos y rurales;

c) Que la cultura contribuye a la sostenibilidad ambiental, ya que la protección de la diversidad cultural y biológica y del patrimonio natural es importante para el desarrollo sostenible, y que el apoyo a los sistemas tradicionales de protección del medio ambiente y la gestión de los recursos pueden contribuir a una mayor sostenibilidad de los ecosistemas frágiles y la conservación, preservación y uso sostenible de la biodiversidad y a evitar la degradación de las tierras y abordar el cambio climático;

5. *Reafirma* que el desarrollo sostenible no puede hacerse realidad sin que haya paz y seguridad, y que la paz y la seguridad corren peligro sin el desarrollo sostenible, y reconoce que la cultura puede contribuir al desarrollo sostenible al ser un recurso valioso para permitir a las comunidades participar plenamente en la vida social y cultural, facilitando el diálogo y la gobernanza inclusivos a nivel nacional, regional e internacional y contribuyendo a la prevención y la solución de conflictos, así como a la reconciliación, la recuperación y la resiliencia;

6. *Reafirma su compromiso* de aceptar la diversidad en las ciudades y los asentamientos humanos, fortalecer la cohesión social, el diálogo intercultural y la comprensión, la tolerancia, el respeto mutuo, la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, la innovación, el emprendimiento, la inclusión, la identidad y la seguridad, y la dignidad de todas las personas, incluidas las que están en situaciones vulnerables, así como de fomentar la habitabilidad y una vibrante economía urbana y adoptar medidas para garantizar que las instituciones locales promuevan el pluralismo y la coexistencia pacífica en sociedades cada vez más heterogéneas y multiculturales;

7. *Reconoce* que la cultura debería tenerse en cuenta al promover y aplicar nuevas modalidades de consumo y producción sostenibles que contribuyan a la utilización responsable de los recursos y contrarresten los efectos adversos del cambio climático;

8. *Reconoce también* que la educación de calidad, la educación no formal y el aprendizaje permanente se ven enriquecidos por la cultura y transmiten valores, conocimientos y aptitudes compartidos, y reconoce además que la educación artística puede contribuir directamente a la transformación constructiva de los sistemas educativos para

---

<sup>450</sup> Resolución 70/1.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

responder a las necesidades de los estudiantes en un mundo que cambia con rapidez, así como a la necesidad de una fuerza de trabajo creativa y adaptable<sup>451</sup>;

9. *Pide* que se promueva la educación sobre la protección de espacios naturales y lugares importantes para la memoria colectiva, cuya existencia es indispensable para que el patrimonio cultural inmaterial pueda expresarse;

10. *Recuerda* la inclusión en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de varias metas que reflejan la contribución de la cultura al desarrollo sostenible, recuerda también que los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las metas conexas son de carácter integrado e indivisible y conjugan las tres dimensiones del desarrollo sostenible, y a ese respecto aguarda con interés su logro, sobre la base de los resultados y el impacto positivos de los programas que utilizan la cultura como facilitadora del desarrollo sostenible;

11. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos y las iniciativas que lleva adelante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su calidad de organismo de las Naciones Unidas encargado de la cultura, para intensificar y medir el efecto transformador de la cultura en la consecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

12. *Decide* examinar, según proceda, la contribución de la cultura al desarrollo sostenible en el marco de seguimiento y examen de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

13. *Toma nota con aprecio* del evento de alto nivel sobre cultura y desarrollo sostenible celebrado en mayo de 2019 y convocado por el Presidente de la Asamblea General con motivo del Día Mundial de la Diversidad Cultural para el Diálogo y el Desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en la resolución [72/229](#);

14. *Acoge con beneplácito* la celebración el 19 de noviembre de 2019 del Foro de Ministros de Cultura, convocado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, sobre el tema de la cultura y las políticas públicas para el desarrollo sostenible, que es el primer foro de este tipo que se celebra en 21 años, centrado en la contribución de la cultura al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus vínculos con la educación, la transformación social, el empleo y el medio ambiente;

15. *Aguarda con interés* la alianza internacional de múltiples asociados sobre la naturaleza y la cultura que se pondrá en marcha en 2020 en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, y que tendrá por objeto fortalecer la cooperación internacional en lo que respecta a los vínculos entre la diversidad biológica y la diversidad cultural para lograr que la humanidad viva en armonía con la naturaleza según la Visión 2050 para la Diversidad Biológica;

16. *Invita* a todos los países, así como a los órganos intergubernamentales y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en el marco de sus respectivos mandatos y recursos, las organizaciones no gubernamentales correspondientes y los demás interesados pertinentes a que:

a) Sensibilicen a la opinión pública sobre la importancia de la diversidad cultural para el desarrollo sostenible, promoviendo su valor positivo mediante la educación y los medios de comunicación;

b) Aseguren una integración e incorporación más visibles y eficaces de la cultura en las políticas y estrategias de desarrollo económico, social y ambiental a todos los niveles;

c) Velen por que las mujeres y los hombres por igual puedan acceder y contribuir a la vida cultural y la adopción de decisiones conexas, y participar en ellas, y reafirmen su compromiso de elaborar políticas y programas culturales con perspectiva de género a nivel local, nacional e internacional a fin de lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas;

d) Lleven a cabo programas pertinentes de diálogo y cooperación intercultural y diversidad cultural para que la juventud pueda intervenir en una sociedad multicultural, participar en el logro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, lograr mejores resultados educativos y adquirir una gama más amplia y diversa de aptitudes y competencias;

e) Promuevan la creación de capacidad, cuando proceda, a todos los niveles para desarrollar sectores culturales y creativos dinámicos, en particular alentando la creatividad, la innovación y el emprendimiento, apoyando

---

<sup>451</sup> Como se señala en el preámbulo del documento final de la Segunda Conferencia Mundial sobre la Educación Artística, celebrada en Seúl del 25 al 28 de mayo de 2010, titulado Agenda de Seúl: Objetivos para el Desarrollo de la Educación Artística.



#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

el desarrollo de instituciones culturales y sectores culturales y creativos, impartiendo formación técnica y vocacional a los profesionales de la cultura y aumentando las oportunidades de empleo en los sectores culturales y creativos en pro del crecimiento y el desarrollo económicos sostenidos, inclusivos y equitativos;

f) Apoyen activamente el surgimiento de mercados locales de bienes y servicios culturales y faciliten el acceso efectivo y lícito de esos bienes y servicios a los mercados internacionales, teniendo en cuenta el ámbito cada vez más amplio de la producción y el consumo culturales y, en el caso de sus Estados partes, las disposiciones de la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales<sup>443</sup>;

g) Promuevan la diversidad de las expresiones culturales en el entorno digital y el acceso a ellas;

h) Preserven y mantengan los conocimientos tradicionales locales e indígenas y las prácticas comunitarias de gestión ambiental, que constituyen valiosos ejemplos del papel de la cultura como vehículo del desarrollo sostenible, y favorezcan las sinergias entre la ciencia y la tecnología modernas y los conocimientos, prácticas e innovaciones locales e indígenas;

i) Aceleren los esfuerzos que realizan para proteger el patrimonio cultural y natural contra los fenómenos meteorológicos extremos, el aumento del nivel del mar, la desertificación y otras amenazas exacerbadas por el cambio climático, que ponen en peligro su integridad y preservación para las generaciones presentes y futuras;

j) Promuevan la concienciación a nivel mundial de los vínculos existentes entre la diversidad cultural y la diversidad biológica, incluso mediante la protección y preservación y alentando el uso consuetudinario de los recursos biológicos, de conformidad con las prácticas culturales tradicionales, como elemento importante de un enfoque integral del desarrollo sostenible;

k) Apoyen los marcos jurídicos y las políticas nacionales para la protección y preservación del patrimonio cultural y los bienes culturales, alentando las iniciativas de lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales, y para la devolución de los bienes culturales, de conformidad con la legislación nacional y los marcos jurídicos internacionales aplicables;

l) Apoyen los marcos jurídicos y las políticas nacionales a fin de que los derechos de propiedad intelectual permitan sustentar a los que se dedican a la creatividad cultural, incluso promoviendo la cooperación internacional para impedir la apropiación indebida de obras creativas;

m) Promuevan el acceso a objetos de culto y restos humanos que estén en su poder, y su repatriación, mediante mecanismos justos, transparentes y eficaces establecidos junto con los pueblos indígenas interesados;

n) Tengan en cuenta que, para lograr estos objetivos, unos mecanismos innovadores de financiación, públicos y privados, pueden contribuir positivamente a ayudar a los países en desarrollo a movilizar recursos adicionales para el desarrollo de forma estable, previsible y voluntaria, y reiteren que esos mecanismos voluntarios deben ser eficaces, destinarse a movilizar recursos estables y previsibles, complementar las fuentes tradicionales de financiación en lugar de sustituirlas, desembolsar los recursos de conformidad con las prioridades de los países en desarrollo y no suponer una carga excesiva para ellos;

o) Movilicen la cultura como medio para promover la tolerancia, el entendimiento mutuo, la paz y la reconciliación en el contexto de los procesos de prevención y solución de los conflictos y consolidación de la paz;

17. *Expresa profunda preocupación* por el hecho de que los bienes culturales, incluidos los lugares, santuarios, cementerios y objetos religiosos, son blanco cada vez más frecuente de atentados terroristas y vandalismo, que a menudo provocan daños, robos o total destrucción, y condena tales ataques;

18. *Alienta* a todos los países, órganos intergubernamentales, organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, según proceda, en el marco de sus mandatos vigentes, organizaciones no gubernamentales correspondientes y todos los demás interesados pertinentes a que mejoren la cooperación internacional para apoyar los esfuerzos que realizan los países en desarrollo a fin de establecer y fortalecer los sectores culturales y creativos, el turismo cultural y las microempresas relacionadas con la cultura, y a que ayuden a esos países a crear la infraestructura y las competencias necesarias, así como a dominar las tecnologías de la información y las comunicaciones y obtener acceso a las nuevas tecnologías en condiciones mutuamente convenidas;

19. *Alienta* las iniciativas dirigidas a fomentar los acuerdos y las redes de cooperación cultural a nivel regional para el intercambio de conocimientos e información en pro del desarrollo sostenible;

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

20. *Alienta también* los programas que faciliten a los artistas y profesionales culturales prestaciones sociales y derechos económicos, incluidas oportunidades de trabajo decente, remuneración justa e igualdad de remuneración por trabajo de igual valor, así como formación a la luz de los avances tecnológicos y la digitalización;

21. *Invita* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a que sigan prestando apoyo, facilitando financiación y ayudando a los países que lo soliciten en el desarrollo de su capacidad nacional para optimizar la contribución de la cultura al desarrollo sostenible, por medios como el intercambio de información y mejores prácticas, la reunión de datos, las investigaciones y estudios y el uso de indicadores de evaluación adecuados, así como para aplicar las convenciones culturales internacionales correspondientes, teniendo en cuenta las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

22. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y otros órganos competentes de las Naciones Unidas a que sigan evaluando, en consulta con los países, la contribución de la cultura al logro del desarrollo sostenible mediante la reunión de datos cuantitativos, incluidos indicadores y estadísticas, con miras a facilitar la formulación de políticas de desarrollo y la elaboración de los informes pertinentes, cuando proceda, y a que sigan actuando como plataforma de intercambio entre los países sobre el nexo entre la cultura y el desarrollo sostenible, mediante, entre otras cosas, los Foros de Ministros de Cultura;

23. *Solicita* al Secretario General que vele por que los equipos de las Naciones Unidas en los países sigan integrando e incorporando la cultura en sus actividades de programación, en particular los Marcos de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible, en consulta con las autoridades nacionales competentes, cuando ayuden a los países a alcanzar sus objetivos de desarrollo;

24. *Alienta* a todos los países, órganos intergubernamentales, organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales competentes y todos los demás interesados pertinentes a que tengan debidamente en cuenta la contribución de la cultura en el logro del desarrollo sostenible al formular políticas de desarrollo nacionales, regionales e internacionales e instrumentos de cooperación internacionales, y a este respecto, tomando como base las discusiones del anterior evento de alto nivel sobre la cultura y el desarrollo sostenible, invita al Presidente de la Asamblea General a que organice, con los recursos disponibles, un evento de alto nivel de un día de duración sobre este asunto en su septuagésimo quinto período de sesiones, y a que invite a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a prestarle apoyo, en el marco de sus mandatos vigentes;

25. *Reafirma* el compromiso asumido en el centro de la Agenda 2030 de no dejar a nadie atrás y se compromete a adoptar medidas más tangibles para apoyar a las personas en situaciones vulnerables y los países más vulnerables y a llegar a los más rezagados primero;

26. *Solicita* al Secretario General que le presente en su septuagésimo sexto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución, y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo sexto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Globalización e interdependencia”, el subtema titulado “Cultura y desarrollo sostenible”.

#### RESOLUCIÓN 74/231

Aprobada en la 52ª sesión plenaria, celebrada el 19 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/382/Add.4, párr. 8)<sup>452</sup>

#### 74/231. Cooperación para el desarrollo con los países de ingresos medianos

*La Asamblea General,*

*Recordando* los resultados de todas las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica, social, ambiental y esferas conexas, incluidos los resultados de las conferencias internacionales sobre cooperación para el desarrollo con los países de ingresos medianos,

---

<sup>452</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por la Vicepresidenta de la Comisión.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

*Reafirmando* su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

*Reafirmando también* su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

*Reafirmando además* el Acuerdo de París<sup>453</sup> y su pronta entrada en vigor, alentando a todas las partes a que apliquen plenamente el Acuerdo, y a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>454</sup> que aún no lo hayan hecho a que depositen lo antes posible sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según proceda,

*Reafirmando* el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030<sup>455</sup>, haciendo notar las conclusiones del Informe de evaluación global sobre la reducción del riesgo de desastres de 2019, expresando preocupación por el hecho de que el riesgo de desastres y las pérdidas económicas causadas por los desastres están aumentando en muchos países de ingresos medianos, lo que socava la financiación disponible para la inversión en el desarrollo sostenible y la estimulación del crecimiento económico, y reconociendo que la financiación de las actividades de reducción del riesgo de desastres y el fomento de la resiliencia ante las perturbaciones económicas y ambientales siguen siendo un problema en muchos países de ingresos medianos,

*Acogiendo con beneplácito* la Nueva Agenda Urbana, aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), que se celebró en Quito (Ecuador) del 17 al 20 de octubre de 2016<sup>456</sup>,

*Recordando* sus resoluciones 70/215, de 22 de diciembre de 2015, y 72/230, de 20 de diciembre de 2017,

*Recordando también* que en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se reconoce, entre otras cosas, que los países de ingresos medianos siguen teniendo importantes dificultades para alcanzar el desarrollo sostenible y que, para mantener los logros alcanzados hasta la fecha, deben redoblar los esfuerzos por encarar los desafíos actuales mediante el intercambio de experiencias, una mejor coordinación y un mejor apoyo específico del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, las instituciones financieras internacionales, las organizaciones regionales y otros interesados,

*Reafirmando* su resolución 71/243, de 21 de diciembre de 2016, relativa a la revisión cuatrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, en la que reconoció que los países de ingresos medianos seguían enfrentándose a dificultades específicas en materia de desarrollo,

*Acogiendo con beneplácito* los esfuerzos que está realizando el Secretario General en relación con el nuevo posicionamiento del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, reconociendo los progresos logrados hasta la fecha en la ejecución de los mandatos de su resolución 71/243 y su resolución 72/279, de 31 de mayo de 2018, y

---

<sup>453</sup> Aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático en el documento FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21.

<sup>454</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

<sup>455</sup> Resolución 69/283, anexo II.

<sup>456</sup> Resolución 71/256, anexo.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

acogiendo con beneplácito a este respecto las deliberaciones sostenidas en la serie de sesiones sobre actividades operacionales para el desarrollo del período de sesiones de 2019 del Consejo Económico y Social,

*Observando con aprecio* la convocación de la reunión de alto nivel de la Asamblea General para examinar las deficiencias y las dificultades a que se enfrentan los países de ingresos medianos en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que se celebró el 4 de diciembre de 2018 en la sede de las Naciones Unidas,

*Tomando nota* del Marco Estratégico de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial para el Establecimiento de Alianzas con los Países de Renta Media, aprobado por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en su resolución GC.18/Res.9, de 7 de noviembre de 2019, durante su 18º período de sesiones, celebrado en Abu Dhabi del 3 al 7 de noviembre de 2019<sup>457</sup>,

*Poniendo de relieve* que unas estrategias de desarrollo sostenible cohesionadas y con titularidad nacional, sustentadas por marcos nacionales de financiación integrados, constituirán el núcleo de los esfuerzos de los Estados Miembros, reiterando que recae en cada país la responsabilidad primordial de su propio desarrollo económico y social, y que nunca se insistirá lo suficiente en la importancia del papel que desempeñan las políticas y las estrategias nacionales de desarrollo, resaltando la necesidad de respetar el margen normativo y el liderazgo de cada país en la puesta en práctica de políticas encaminadas a erradicar la pobreza y promover el desarrollo sostenible, pero siempre en consonancia con las normas y los compromisos internacionales pertinentes, reconociendo que los esfuerzos nacionales en pro del desarrollo deben estar respaldados por un entorno económico internacional propicio que incluya sistemas comerciales, monetarios y financieros mundiales que sean coherentes y se apoyen mutuamente y una gobernanza económica mundial reforzada y mejorada, y resaltando que los procesos destinados a desarrollar y facilitar la disponibilidad de conocimientos y tecnologías adecuados a nivel mundial, en condiciones mutuamente convenidas, así como la creación de capacidad, son también esenciales, en particular la promoción de la coherencia de las políticas y de un entorno propicio para el desarrollo sostenible a todos los niveles en el que participen todos los agentes y la revitalización de la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible y para el logro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

*Reconociendo* que, a medida que el ingreso per cápita aumenta por encima de los umbrales de ingresos bajos, el acceso a la financiación pública externa suele disminuir más rápidamente de lo que puede compensarse con un aumento proporcional de los ingresos tributarios en términos per cápita,

*Reconociendo también* que la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible mejorada y revitalizada, dirigida por los Gobiernos, será un vehículo para fortalecer la cooperación internacional y la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aunque observando al mismo tiempo que las alianzas entre múltiples interesados y los recursos, los conocimientos y el ingenio del sector privado, la sociedad civil, la comunidad científica, los círculos académicos, las instituciones filantrópicas y las fundaciones, los parlamentos, las autoridades locales, los voluntarios y otras partes interesadas serán importantes para movilizar e intercambiar conocimientos, pericia, tecnología y recursos financieros, complementar los esfuerzos de los Gobiernos y apoyar el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular en los países en desarrollo,

*Recordando* que los países más vulnerables y, en particular, los países africanos, los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo merecen una atención especial, al igual que los países en situaciones de conflicto o posteriores a un conflicto, y que muchos países de ingresos medianos también atraviesan graves dificultades,

*Reconociendo* que en materia de desarrollo no existe un criterio único aplicable a todos y que la cooperación que presta el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo con arreglo a su mandato debe atender las diversas necesidades de los países en que se ejecutan programas, incluidas las de los países de ingresos medianos, de manera que se aborden las dificultades específicas a que se enfrentan teniendo en cuenta su diversidad y reconociendo que los Marcos de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible revitalizados, estratégicos, flexibles y orientados a la acción y los resultados deberían prepararse y finalizarse en estrecha consulta y de acuerdo con los Gobiernos nacionales y en consonancia con los planes, estrategias y circunstancias nacionales de desarrollo en apoyo de la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

---

<sup>457</sup> Véase [GC.18/INF/4](#).

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

*Observando* que, en los últimos 15 años, 35 países de ingresos bajos han pasado a ser países de ingresos medianos, lo que refleja el crecimiento económico sostenido logrado en la mayor parte del mundo en desarrollo,

*Observando también* que los promedios nacionales basados en criterios como los ingresos per cápita no siempre reflejan las particularidades y las necesidades reales en materia de desarrollo de los países de ingresos medianos y que, a pesar de los notables progresos en la reducción de los niveles de pobreza, tanto en términos absolutos como relativos, esta sigue siendo un problema en muchos países de ingresos medianos que siguen albergando al 73 % de la población mundial que vive en condiciones de pobreza,

*Observando además* la voluntad de llevar a cabo un análisis más amplio de nuevas medidas, a partir de la experiencia adquirida en la aplicación de excepciones a los requisitos, para la financiación en condiciones favorables y la realización de evaluaciones multidimensionales, con miras a subsanar las limitaciones que conlleva la evaluación basada únicamente en los ingresos, para determinar el desarrollo y la preparación de los países para el proceso de graduación,

*Reconociendo con preocupación* que el hambre y la malnutrición han ido en aumento en muchos países, la mayoría de los cuales (44 de 65) son países de ingresos medianos y países que dependen en gran medida del comercio internacional de productos básicos,

*Reconociendo* que la desigualdad, o incluso un aumento de la desigualdad, sigue siendo un rasgo predominante en los países de ingresos medianos, incluso en aquellos con un crecimiento económico elevado, que es necesario aumentar las inversiones en los servicios sociales y ampliar las oportunidades económicas para reducir las desigualdades, y que el crecimiento económico tiene que ser sostenido, inclusivo y equitativo,

*Destacando* que los países de ingresos medianos siguen teniendo dificultades relacionadas, entre otras cosas, con la creación de empleo, la gestión de los recursos naturales, la dependencia de las exportaciones de productos básicos, los efectos adversos de los riesgos de desastres y el cambio climático, los altos niveles de deuda externa y la volatilidad de los tipos de cambio y los flujos de capital y, a este respecto, que las iniciativas dirigidas a crear un entorno nacional propicio para el desarrollo deberían complementarse con un entorno mundial favorable,

*Destacando también* la importancia de que los países de ingresos medianos necesitan desarrollar y tener acceso a mejores tecnologías, investigación e innovación y mejores prácticas de gestión, que puedan fomentar el desarrollo de aptitudes, impulsar la productividad y lograr un crecimiento sostenible e inclusivo,

*Reconociendo* que la conectividad a través de infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes, de calidad y centradas en el acceso asequible y equitativo para todos contribuye al desarrollo sostenible de los países de ingresos medianos,

*Recordando* que, en todos los países, las políticas públicas y la movilización y utilización eficaz de los recursos nacionales, según el principio de la titularidad nacional, son esenciales para nuestra búsqueda común del desarrollo sostenible, incluida la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

*Recordando también* la decisión de los Estados Miembros de mejorar y reforzar la movilización de recursos internos y el margen fiscal, pudiendo recurrir, cuando proceda, a sistemas tributarios modernizados, una recaudación más eficiente de los impuestos, la ampliación de la base tributaria y la lucha eficaz contra la evasión de impuestos y la fuga de capitales, y reiterando que, si bien cada país es responsable de su sistema tributario, es importante apoyar los esfuerzos nacionales en ese ámbito mediante el fortalecimiento de la asistencia técnica y el aumento de la cooperación y participación internacionales para abordar cuestiones internacionales de tributación,

*Recordando además* la importancia de prestar apoyo internacional por diversos medios, incluidas la cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y triangular, que tenga debidamente en cuenta las prioridades nacionales, para atender las necesidades de desarrollo de los países de ingresos medianos, entre otras cosas mediante la creación de capacidad,

*Reconociendo* que es necesario comprender mejor la naturaleza multidimensional del desarrollo y la pobreza, y reconociendo también la importante función que ha desempeñado y debe seguir desempeñando el sistema de las Naciones Unidas en ese sentido,

*Expresando preocupación* porque el cambio climático está afectando negativamente la productividad en cada país, en particular en los países en desarrollo, incluidos los países de ingresos medianos, dado que los fenómenos climáticos extremos afectan directamente la productividad debido a la destrucción de la infraestructura y el

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

desplazamiento de la mano de obra, y porque algunos países de ingresos medianos tienen sectores importantes que están expuestos al cambio climático, por ejemplo, la agricultura, la construcción, la minería, el turismo y el transporte,

*Reafirmando* que el logro de la igualdad de género, el empoderamiento de todas las mujeres y niñas y el pleno ejercicio de sus derechos humanos son esenciales para alcanzar un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo y el desarrollo sostenible, y, a este respecto, reiterando la necesidad de incorporar la perspectiva de género, en particular de medidas e inversiones con fines específicos en la formulación y aplicación de todas las políticas financieras, económicas, ambientales y sociales,

*Observando con preocupación* que el servicio de la deuda de los países de ingresos medianos ha aumentado desde 2011 y ha alcanzado más del 14 % del total de las exportaciones y de los ingresos primarios,

*Reconociendo con preocupación* que el saldo total de la deuda externa en los países de ingresos medianos, excepto los pequeños Estados insulares en desarrollo, aumentó un 8 % anual durante el período comprendido entre 2009 y 2018, la deuda externa total ha crecido más de un 20 % desde 2016 y la deuda actual representa el 26,8 % de su producto interno bruto combinado, y que la deuda de los países de ingresos medianos no solo está creciendo a un ritmo más rápido de lo previsto, sino que es una deuda más costosa, con un plazo de vencimiento menor,

*Reiterando* la promesa de que no se dejará a nadie atrás, reafirmando el reconocimiento de que la dignidad del ser humano es fundamental y el deseo de ver cumplidos los Objetivos y las metas para todas las naciones y los pueblos y para todos los sectores de la sociedad, y comprometiéndose nuevamente a esforzarse por llegar primero a los más rezagados,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>458</sup>;
2. *Reconoce* los esfuerzos realizados y los éxitos conseguidos por muchos países de ingresos medianos para erradicar la pobreza y alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, así como su importante contribución al desarrollo y a la estabilidad económica mundiales y regionales;
3. *Reconoce también* que la detección de las deficiencias estructurales puede ayudar a comprender mejor las necesidades en materia de desarrollo de los países en desarrollo, incluidos los países de ingresos medianos;
4. *Subraya* que para muchos países de ingresos medianos sigue siendo importante la asistencia oficial para el desarrollo, incluida la financiación en condiciones favorables de diferentes instituciones financieras multilaterales;
5. *Subraya también* la necesidad de realizar esfuerzos sostenidos para lograr la sostenibilidad de la deuda en los países de ingresos medianos a fin de evitar una crisis de deuda, y la importancia de que la reestructuración de la deuda sea oportuna, sistemática, eficaz, justa y negociada de buena fe;
6. *Reconoce* que, dado que el 73 % de los pobres del mundo se concentra en los países de ingresos medianos, la cooperación para el desarrollo, el diálogo sobre políticas y las alianzas con esos países pueden contribuir al logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas;
7. *Acoge con beneplácito* la solidaridad de los países de ingresos medianos con otros países en desarrollo, en particular el apoyo financiero, técnico y en materia de transferencia de tecnología en condiciones mutuamente convenidas y creación de capacidad que prestan los países de ingresos medianos, especialmente a los países menos adelantados, por medio de la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular, destacando al mismo tiempo que la cooperación Sur-Sur complementa, pero no sustituye, a la cooperación Norte-Sur, y, en este sentido, exhorta al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que prosiga sus esfuerzos por integrar en sus actividades el apoyo a la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular;
8. *Acoge con beneplácito también* el documento final de la Segunda Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur, celebrada en Buenos Aires del 20 al 22 de marzo de 2019<sup>459</sup>;
9. *Recuerda* que la creación, el desarrollo y la difusión de nuevas innovaciones y tecnologías y de los conocimientos asociados, incluida la transferencia de tecnología en condiciones mutuamente convenidas, son potentes motores del crecimiento económico y del desarrollo sostenible;

---

<sup>458</sup> A/74/269.

<sup>459</sup> Resolución 73/291, anexo.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

10. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que se asegure de que aborda las distintas necesidades en materia de desarrollo de los países de ingresos medianos de una forma coordinada por medios como una evaluación precisa de las prioridades y necesidades nacionales de esos países, teniendo en cuenta la utilización de variables que vayan más allá de los criterios relativos a los ingresos per cápita;

11. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 71/243, siga apoyando a los países en desarrollo en sus esfuerzos por alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente y sus propios objetivos de desarrollo, le solicita que, dentro de los límites de los recursos existentes y en el marco de sus mandatos, tenga en cuenta las dificultades especiales a que se enfrentan los países más vulnerables, así como las dificultades específicas a que se enfrentan los países de ingresos medianos, atendiendo a lo dispuesto en la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>460</sup> y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>461</sup>, y a este respecto solicita al Secretario General que presente, como parte de su informe acerca de la aplicación de esta resolución, una evaluación de los resultados de las estrategias actuales relativas a los países de ingresos medianos dentro del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo;

12. *Invita* al Presidente de la Asamblea General a que convoque una reunión durante el septuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea, con los recursos disponibles y en el formato que decida el Presidente, para examinar las deficiencias y las dificultades a que se enfrentan los países de ingresos medianos en la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, prestando especial atención a la dimensión económica del desarrollo sostenible, y solicita al Secretario General que tenga en cuenta esos debates en la redacción de su informe sobre la aplicación de la presente resolución;

13. *Reconoce* el importante papel que desempeñan el sector privado y las alianzas público-privadas a fin de superar las dificultades que presenta el desarrollo sostenible para los países de ingresos medianos y otros países en desarrollo;

14. *Alienta* a los Estados Miembros a que promuevan vías innovadoras para lograr el consumo y la producción sostenibles, de conformidad con la resolución 4/1 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, de 15 de marzo de 2019<sup>462</sup>;

15. *Acoge con beneplácito* la creación del Mecanismo de Facilitación de la Tecnología, y la labor del equipo de tareas interinstitucional de las Naciones Unidas sobre la ciencia, la tecnología y la innovación en pro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, insta a que se ponga en funcionamiento la plataforma en línea y, acoge con beneplácito a este respecto la celebración de los foros anuales de múltiples interesados sobre la ciencia, la tecnología y la innovación en pro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, celebrados en la Sede de las Naciones Unidas;

16. *Reconoce* la gran importancia que reviste la creación de capacidad relacionada con el comercio en los países en desarrollo, incluidos los países africanos, los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en situaciones de conflicto o posteriores a un conflicto y los países de ingresos medianos, entre otras cosas para promover la integración económica regional y la interconectividad;

17. *Reconoce también* que la buena gobernanza y el estado de derecho a nivel nacional e internacional son esenciales para el crecimiento económico sostenido, el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza y el hambre;

18. *Observa con preocupación* que el acceso a la financiación en condiciones favorables se reduce a medida que crecen los ingresos de los países y que estos pueden no tener acceso a una financiación asequible de otras fuentes suficiente para atender sus necesidades, alienta a los accionistas de los bancos multilaterales de desarrollo a que formulen políticas de graduación secuenciadas, escalonadas y progresivas, y alienta a los bancos multilaterales de desarrollo a que estudien la forma de asegurar que su asistencia aborde de la mejor manera posible las oportunidades y dificultades que presentan las diversas circunstancias de los países de ingresos medianos;

19. *Reconoce* que los Gobiernos serán los principales responsables a nivel nacional, regional y mundial del seguimiento y examen de los progresos realizados en la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y

---

<sup>460</sup> Resolución 69/313, anexo.

<sup>461</sup> Resolución 70/1.

<sup>462</sup> UNEP/EA.4/Res.1.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

las metas conexas, y que se necesitarán datos desglosados de calidad, accesibles, oportunos y fiables, en particular mediante el fortalecimiento de la capacidad para mejorar el acceso a los datos a nivel nacional y local, con miras a facilitar la medición de los progresos y garantizar que no se deje a nadie atrás, y, a este respecto, reitera el compromiso de intensificar los esfuerzos para fortalecer la capacidad estadística de los países en desarrollo, incluidos los países de ingresos medianos;

20. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados por los países de ingresos medianos en la aplicación del Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030<sup>455</sup> y en la presentación de informes por conducto del mecanismo de seguimiento del Marco de Sendái, y alienta al sistema de las Naciones Unidas a que preste apoyo a los países de ingresos medianos para que elaboren estrategias de reducción del riesgo de desastres a nivel nacional y local para 2020;

21. *Reafirma* el compromiso fundamental de la Agenda 2030 de no dejar a nadie atrás y de comprometerse a tomar medidas más tangibles para apoyar a las personas en situaciones de vulnerabilidad y a los países más vulnerables y para llegar primero a los más rezagados;

22. *Solicita* al Secretario General que le presente, en su septuagésimo sexto período de sesiones y dentro de los límites de los recursos existentes, un informe orientado a la acción sobre la aplicación de la presente resolución, que incluya un análisis amplio y a fondo de las dificultades particulares que enfrentan los países de ingresos medianos, junto con una serie de recomendaciones para promover y redoblar sus esfuerzos por lograr la dimensión económica del desarrollo sostenible, reconociendo al mismo tiempo que los problemas particulares de las dimensiones ambiental y social requerirán un análisis más a fondo en informes posteriores;

23. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo sexto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Globalización e interdependencia”, el subtema titulado “Cooperación para el desarrollo con los países de ingresos medianos”.

#### RESOLUCIÓN 74/232

Aprobada en la 52ª sesión plenaria, celebrada el 19 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/383/Add.1, párr. 9)<sup>463</sup>

#### 74/232. Seguimiento de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados

*La Asamblea General,*

*Recordando* la Declaración de Estambul<sup>464</sup> y el Programa de Acción en favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020<sup>465</sup>, aprobados en la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, celebrada en Estambul (Turquía) del 9 al 13 de mayo de 2011, que la Asamblea General hizo suyos en su resolución 65/280, de 17 de junio de 2011, en que la Asamblea exhortó a todas las partes interesadas a que se comprometieran a aplicar el Programa de Acción, y recordando también la Declaración Política aprobada en el Examen Amplio de Alto Nivel de Mitad de Período de la Ejecución del Programa de Acción de Estambul en favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020, celebrado en Antalya (Turquía) del 27 al 29 de mayo de 2016, que la Asamblea hizo suya en su resolución 70/294, de 25 de julio de 2016,

*Reafirmando* el objetivo global del Programa de Acción de Estambul, a saber, superar las dificultades estructurales a que se enfrentan los países menos adelantados con el fin de erradicar la pobreza, alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente y graduarse de la categoría de países menos adelantados,

*Reafirmando también* su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento

<sup>463</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por la Vicepresidenta de la Comisión.

<sup>464</sup> *Informe de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, Estambul (Turquía), 9 a 13 de mayo de 2011 (A/CONF.219/7)*, cap. I.

<sup>465</sup> *Ibid.*, cap. II.



#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

*Reafirmando además* su resolución [69/313](#), de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

*Reafirmando* el Acuerdo de París<sup>466</sup> y su pronta entrada en vigor, alentando a todas las partes a que lo apliquen plenamente, y alentando a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>467</sup> que aún no lo hayan hecho a que depositen sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda, lo antes posible,

*Reafirmando también* la Nueva Agenda Urbana, aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), que se celebró en Quito del 17 al 20 de octubre de 2016<sup>468</sup>, y reconociendo que al implementar la Nueva Agenda Urbana se debe prestar especial atención a los problemas urbanos únicos e incipientes que enfrentan los países menos adelantados,

*Recordando* el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030<sup>469</sup> y sus principios rectores, recordando también que en él se promueve la realización, a nivel nacional y local, de ejercicios periódicos de preparación, respuesta y recuperación ante los desastres con el fin de asegurar una respuesta rápida y eficaz a los desastres y los desplazamientos conexos, incluido el acceso a suministros esenciales de socorro alimenticios y no alimenticios, según las necesidades locales, y reconociendo que la aplicación del Marco puede ayudar a que se logren las metas y los objetivos del Programa de Acción en favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020,

*Resaltando* las sinergias entre la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la Agenda de Acción de Addis Abeba y el Acuerdo de París, y observando con preocupación las conclusiones del informe especial del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático acerca de los efectos del calentamiento de la Tierra de 1,5 °C con respecto a los niveles preindustriales y las trayectorias de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero correspondientes, en el contexto del fortalecimiento de la respuesta mundial a la amenaza de cambio climático, el desarrollo sostenible y los esfuerzos para erradicar la pobreza,

*Recordando* su resolución [73/242](#), de 20 de diciembre de 2018, relativa al seguimiento de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados,

*Recordando también* la resolución [2019/3](#) del Consejo Económico y Social, de 6 junio de 2019, relativa al Programa de Acción en favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020,

*Tomando nota* de la Declaración Ministerial de los Países Menos Adelantados de 2019<sup>470</sup>,

*Recordando* sus resoluciones [59/209](#), de 20 de diciembre de 2004, y [67/221](#), de 21 de diciembre de 2012, relativas a la transición gradual de los países que queden excluidos de la lista de países menos adelantados,

*Reafirmando* su resolución [71/243](#), de 21 de diciembre de 2016, sobre la revisión cuadrilateral amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, así como su resolución

---

<sup>466</sup> Aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático como consta en el documento [FCCC/CP/2015/10/Add.1](#), decisión 1/CP.21.

<sup>467</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

<sup>468</sup> Resolución [71/256](#), anexo.

<sup>469</sup> Resolución [69/283](#), anexo II.

<sup>470</sup> [A/74/475](#), anexo.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

[72/279](#), de 31 de mayo de 2018, sobre el nuevo posicionamiento del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en el contexto de la revisión cuatrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, y poniendo de relieve la importancia de su aplicación completa y oportuna,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del Programa de Acción en favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020<sup>471</sup>;

2. *Exhorta* a los países menos adelantados, sus asociados para el desarrollo, el sistema de las Naciones Unidas y todos los demás agentes a que sigan fortaleciendo la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible en favor de los países menos adelantados en todas las esferas prioritarias del Programa de Acción de Estambul<sup>465</sup> a fin de garantizar la aplicación puntual, efectiva e íntegra de este durante el resto del Decenio, en el contexto de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>472</sup>, la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>473</sup>, que es parte integral de la Agenda 2030, le sirve de apoyo y complemento y ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas, el Acuerdo de París<sup>466</sup>, aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>467</sup>, el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030<sup>469</sup> y la Nueva Agenda Urbana<sup>468</sup>;

3. *Invita* al sector privado, a la sociedad civil, a las instituciones académicas y a las fundaciones a que contribuyan a la ejecución del Programa de Acción de Estambul en sus esferas de competencia respectivas, de conformidad con las prioridades nacionales de los países menos adelantados;

4. *Recuerda* el acuerdo que figura en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible según el cual se establecerán vínculos efectivos con los mecanismos de seguimiento y examen de todos los procesos y conferencias pertinentes de las Naciones Unidas, incluidos los relativos a los países menos adelantados, subraya la importancia de que exista una gran sinergia en la ejecución de las agendas aprobadas recientemente y el Programa de Acción de Estambul a todos los niveles y alienta la coordinación y la coherencia en el seguimiento de su ejecución;

5. *Reafirma* que los países menos adelantados, que constituyen el grupo más vulnerable de países, necesitan mayor apoyo mundial para superar las dificultades estructurales a que se enfrentan en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y, a ese respecto, exhorta a la comunidad internacional a que priorice y refuerce el apoyo de todas las fuentes a fin de facilitar la aplicación coordinada y el seguimiento y vigilancia coherentes del Programa de Acción de Estambul, la Agenda 2030 y la Agenda de Acción de Addis Abeba en los países menos adelantados;

6. *Exhorta* a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que, con los recursos disponibles, centre su labor analítica en los países menos adelantados, haciendo especial hincapié en las capacidades productivas y su medición, y en la transformación estructural y sus vínculos con el comercio y el desarrollo, como contribución a la comprensión de los mecanismos fundamentales que permiten a los países menos adelantados superar sus desventajas estructurales y alcanzar sus objetivos de desarrollo;

7. *Reconoce* que, para lograr el desarrollo sostenible y alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, será fundamental contar con muchos más recursos públicos y privados internos, incluso a nivel subnacional, complementados con asistencia internacional e inversión extranjera directa, según proceda, y que en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Agenda de Acción de Addis Abeba se indica la importancia decisiva de la movilización de recursos internos, respaldada por el principio de la titularidad nacional;

8. *Reconoce también* que, aunque los países menos adelantados han hecho esfuerzos considerables para movilizar recursos internos y atraer inversiones privadas, tienen que hacer más progresos;

9. *Expresa su preocupación* por el hecho de que, si bien los países menos adelantados necesitan más apoyo mundial, en 2018 la asistencia oficial bilateral para el desarrollo a esos países disminuyó en un 3 % en términos reales en comparación con 2017, después de haber aumentado un 4 % en 2017 en comparación con 2016, y, expresando su reconocimiento a los países que han alcanzado o superado su compromiso de dedicar como mínimo el 0,7 % del

---

<sup>471</sup> [A/74/69-E/2019/12](#).

<sup>472</sup> Resolución 70/1.

<sup>473</sup> Resolución 69/313, anexo.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países en desarrollo y entre el 0,15 % y el 0,20 % del ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países menos adelantados, insta a los demás Estados a que redoblen los esfuerzos para aumentar su asistencia oficial para el desarrollo y a que adopten otras medidas concretas para alcanzar los objetivos de asistencia oficial para el desarrollo, reitera que sigue siendo crucial cumplir todos los compromisos relativos a la asistencia oficial para el desarrollo, exhorta a los países desarrollados a que cumplan sus compromisos respectivos relativos a la asistencia oficial para el desarrollo destinada a los países menos adelantados y alienta a los proveedores de asistencia oficial para el desarrollo a que consideren la posibilidad de establecer el objetivo de destinar al menos el 0,2 % de su ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países menos adelantados, al tiempo que reitera que un uso importante de la financiación pública internacional, incluida la asistencia oficial para el desarrollo, es catalizar la movilización de recursos adicionales de otras fuentes, tanto públicas como privadas;

10. *Se ve alentada* por los países que están destinando al menos el 50 % de su asistencia oficial para el desarrollo a los países menos adelantados;

11. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos constantes por mejorar la calidad, los efectos y la eficacia de la cooperación para el desarrollo y otras iniciativas internacionales en las finanzas públicas, incluida la adhesión a los principios convenidos de la eficacia de la cooperación para el desarrollo;

12. *Exhorta* a los países en desarrollo a que, guiados por un espíritu de solidaridad y de acuerdo con sus capacidades, presten apoyo a la ejecución eficaz del Programa de Acción de Estambul en esferas de cooperación convenidas mutuamente en el marco de la cooperación Sur-Sur, que no sustituye a la cooperación Norte-Sur, sino que la complementa;

13. *Observa* que las exportaciones de bienes y servicios de los países menos adelantados aumentaron el 12 % en 2018 en comparación con 2017, expresa su preocupación porque la proporción que representan en las exportaciones de bienes y servicios, que en 2018 fue del 0,94 %, sigue estando lejos de la meta del 2 % de las exportaciones mundiales establecida en el Programa de Acción de Estambul y de la meta 17.11 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, expresa también su preocupación por el hecho de que el déficit comercial global de los países menos adelantados siga aumentando y se haya duplicado desde 2011, y exhorta a los países menos adelantados y a sus asociados para el desarrollo a que adopten las medidas necesarias para seguir acelerando los progresos, con miras a cumplir las metas establecidas en el Programa de Acción y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

14. *Insta* a los países menos adelantados y sus asociados para el desarrollo a que hagan uso de las iniciativas y programas existentes, como las decisiones ministeriales pertinentes de la Organización Mundial del Comercio sobre el acceso a los mercados libre de derechos y contingentes para los países menos adelantados y sobre las normas de origen preferenciales para esos países, así como la ayuda para el comercio, reitera su compromiso de aumentar el apoyo a la ayuda para el comercio, en particular para los países menos adelantados, y de esforzarse por asignar a los países menos adelantados una proporción cada vez mayor de la ayuda para el comercio, de conformidad con los principios de la eficacia de la cooperación para el desarrollo, acoge con beneplácito que haya una mayor cooperación entre los países en desarrollo a tales efectos y alienta a los países menos adelantados a que incorporen el comercio en sus planes nacionales de desarrollo;

15. *Reconoce* que los países menos adelantados se enfrentan a importantes deficiencias en materia de infraestructura, en particular en los ámbitos del transporte, la energía, el agua, el saneamiento y la tecnología de la información y las comunicaciones, y reafirma la necesidad de promover una infraestructura de calidad, fiable, sostenible y resiliente y de mejorar la conectividad de la infraestructura con medidas concretas, aprovechando al máximo las sinergias en la planificación y el desarrollo de la infraestructura;

16. *Pone de relieve* que el fuerte déficit de energía a que se enfrentan los países menos adelantados es una limitación grave para su transformación estructural, y destaca que se debería prestar especial atención a los países menos adelantados, centrándose en los desafíos específicos en materia de energía sostenible de los países menos adelantados por medio de programas específicos y alianzas entre múltiples interesados adaptados a las necesidades de esos países, durante el Decenio de las Naciones Unidas de la Energía Sostenible para Todos (2014-2024), incluida ONU-Energía, con miras a asegurar que se consigue el objetivo de garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos a más tardar en 2030 y a atender las necesidades de infraestructura de los países menos adelantados;

17. *Reconoce* el importante potencial de la integración económica y la interconectividad regionales para promover el comercio, el crecimiento inclusivo y el desarrollo sostenible en los países menos adelantados y destaca

la necesidad de fortalecer la cooperación regional para mejorar la conectividad y la competitividad, aumentar la productividad, reducir los costos de transacción, ampliar los mercados y permitir que los países menos adelantados se integren en las cadenas de valor regionales y mundiales;

18. *Reconoce también* que mantener niveles sostenibles de endeudamiento es responsabilidad de los países prestatarios, si bien admite que los prestamistas también tienen la responsabilidad de conceder préstamos de una manera que no menoscabe la sostenibilidad de la deuda de los países, recuerda la necesidad de fortalecer el intercambio de información y la transparencia para asegurar que las evaluaciones de la sostenibilidad de la deuda se basen en datos exhaustivos, objetivos y fiables, alienta a los Estados Miembros a que procuren forjar un consenso mundial e instaurar mejores prácticas con respecto a las directrices relativas a la responsabilidad del deudor y el acreedor al tomar y conceder préstamos soberanos, tomando como base las iniciativas existentes, y subraya que en el marco de sostenibilidad de la deuda para los países menos adelantados se deberían tener en cuenta sistemáticamente las limitaciones estructurales de esos países y sus necesidades de inversión a largo plazo para implementar los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

19. *Expresa su profunda preocupación* porque algunos de los países menos adelantados están sobreendeudados o corren un gran riesgo de estarlo<sup>474</sup> y porque la proporción del servicio de la deuda con respecto a las exportaciones ha empeorado bruscamente, al pasar del 4,2 % en 2008 al 9,4 % en 2018, subraya la necesidad urgente de afrontar los problemas de endeudamiento de los países menos adelantados, destaca la necesidad de que la comunidad internacional siga vigilando la situación de la deuda de los países menos adelantados y adoptando medidas eficaces, preferiblemente dentro de los marcos existentes, cuando proceda, para tratar de resolver el problema de endeudamiento de esos países, entre otras cosas mediante políticas coordinadas encaminadas a fomentar la financiación, el alivio, la reestructuración y la gestión racional, según proceda, de la deuda multilateral y bilateral contraída por los países menos adelantados con acreedores tanto públicos como privados, reitera su compromiso de trabajar por conducto de las iniciativas existentes, como la Iniciativa en favor de los Países Pobres Muy Endeudados y la Iniciativa para el Alivio de la Deuda Multilateral, y reafirma la importancia de la transparencia en la gestión de la deuda;

20. *Observa* que en 2018 las corrientes de inversión extranjera directa a los países menos adelantados aumentaron un 15 % con respecto a 2017, después de dos años consecutivos de disminución, del 17 % en 2017 y del 13 % en 2016, y siguieron concentrándose en las industrias extractivas e industrias conexas, y subraya la necesidad de adoptar las medidas necesarias a todos los niveles para acelerar más la inversión extranjera directa en los países menos adelantados;

21. *Alienta* a los países menos adelantados a que, en consonancia con sus planes y prioridades nacionales y con el pleno apoyo de sus asociados para el desarrollo, desarrollen su capacidad para hacer un seguimiento de las transacciones financieras, administrar los impuestos y regular los servicios aduaneros y a que redoblen los esfuerzos encaminados a reducir sustancialmente los flujos financieros ilícitos para 2030, con miras a eliminarlos en última instancia, en particular luchando contra la evasión de impuestos y la corrupción mediante la mejora de la regulación nacional, y alienta también a las Naciones Unidas y a otros órganos internacionales competentes a que contribuyan a apoyar esos esfuerzos, de conformidad con sus mandatos respectivos;

22. *Recuerda* la meta 17.5 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en que decidió adoptar y aplicar sistemas de promoción de las inversiones en favor de los países menos adelantados, y subraya la necesidad de su pronta implementación, invita al Secretario General a que, en su calidad de Presidente de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación, mantenga en el programa de la Junta la cuestión de los sistemas de promoción de las inversiones en favor de los países menos adelantados, con miras a mejorar la eficacia general del apoyo prestado por el sistema de las Naciones Unidas para aumentar las corrientes de inversión extranjera directa a los países menos adelantados y la capacidad de esos países de atraer dicha inversión, y en ese contexto recuerda la iniciativa conjunta de la Oficina de la Alta Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo Sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización Internacional del Trabajo, el Marco Integrado Mejorado y la entidad World Association of Investment Promotion Agencies de crear un programa de desarrollo de la capacidad dirigido a los organismos de promoción de inversiones de los países menos adelantados, y solicita apoyo financiero para ponerlo en marcha;

---

<sup>474</sup> Véase Fondo Monetario Internacional, “Debt Sustainability Analysis: Low-Income Countries”.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

23. *Observa* la importancia de la labor del Banco de Tecnología para los Países Menos Adelantados para mejorar la base de investigación e innovación científica de esos países, promover el establecimiento de redes entre los investigadores y las instituciones de investigación, ayudar a esos países a acceder y utilizar tecnologías esenciales, aunar las iniciativas bilaterales y el apoyo de las instituciones multilaterales y el sector privado, y ejecutar proyectos que contribuyan a hacer uso de la ciencia, la tecnología y la innovación para el desarrollo económico de los países menos adelantados, toma nota con reconocimiento de las contribuciones de Bangladesh, Guinea, la India, Noruega y Turquía, así como de las promesas de contribución que ha hecho el Sudán, e invita a los Estados Miembros, así como a las organizaciones internacionales, las fundaciones y el sector privado, a que proporcionen contribuciones financieras voluntarias y asistencia técnica al Banco de Tecnología para asegurar que funcione adecuadamente;

24. *Expresa su profunda preocupación* por el hecho de que los países menos adelantados se enfrentan a desafíos sin precedentes debido al rápido aumento de los riesgos climáticos y a sus grandes limitaciones de capacidad y se ven afectados de manera desproporcionada por los efectos adversos del cambio climático y por los efectos y el aumento de la frecuencia de los desastres naturales y los desastres antropogénicos, que constituyen una amenaza más para la seguridad alimentaria, la salud y los esfuerzos tendientes a erradicar la pobreza y alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y expresa su preocupación por el hecho de que las mujeres y las niñas a menudo se ven afectadas de manera desproporcionada por los efectos del cambio climático y otros problemas ambientales;

25. *Acoge con beneplácito* la Cumbre sobre la Acción Climática 2019, convocada por el Secretario General para el 23 de septiembre, y observa las iniciativas de múltiples asociados y los compromisos presentados durante la Cumbre;

26. *Reconoce* que los desastres, muchos de los cuales se ven exacerbados por el cambio climático y están aumentando en frecuencia e intensidad, obstaculizan considerablemente los progresos en pos del desarrollo sostenible y reconoce también las sinergias que existen entre la aplicación del Acuerdo de París y la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, señala la importancia de mantener el apoyo a los esfuerzos de adaptación y mitigación y al fortalecimiento de la resiliencia, así como la cooperación internacional al respecto, destaca la necesidad de obtener recursos financieros suficientes y previsibles de diversas fuentes, de carácter tanto público como privado, resalta las necesidades específicas y las circunstancias especiales de los países en desarrollo, en especial los que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, reconoce que la gestión eficaz del riesgo de desastres contribuye al desarrollo sostenible y, a ese respecto, subraya la importancia de fortalecer los sistemas de reducción del riesgo de desastres y de alerta temprana a fin de reducir al mínimo las consecuencias de los desastres;

27. *Subraya* la necesidad de reducir la vulnerabilidad de los países menos adelantados a las conmociones y los desastres económicos, naturales y ambientales, así como al cambio climático, y de mejorar su capacidad para hacer frente a esos y otros problemas mediante el fortalecimiento de su resiliencia y, a ese respecto, destaca que es importante que todos los países y otros agentes colaboren para seguir elaborando y aplicando con urgencia medidas concretas a nivel nacional e internacional a fin de fomentar la resiliencia de los países menos adelantados para resistir las conmociones económicas y mitigar sus efectos adversos, resistir y superar los efectos adversos del cambio climático, aumentar el crecimiento sostenible y proteger la diversidad biológica y hacer frente a los peligros naturales con objeto de reducir el riesgo de desastres, como se acordó en el Programa de Acción de Estambul;

28. *Subraya también* la necesidad de abordar los efectos económicos, sociales y ambientales del cambio climático y pone de relieve la necesidad de que se adopten medidas a nivel nacional e internacional para intensificar los esfuerzos encaminados a aumentar la resiliencia, especialmente para los más vulnerables, entre otras medidas integrando la resiliencia en la adopción de decisiones en materia de inversión, aumentando la resiliencia mediante la gestión sostenible de los ecosistemas y las cadenas de valor, aumentando la resiliencia de los sistemas de salud y aumentando la resiliencia para reducir el impacto y el costo de los desastres naturales;

29. *Subraya además* la importancia de mejorar la coordinación y la eficacia de las iniciativas de aumento de la resiliencia para los países menos adelantados aprovechando las medidas en curso en los planos nacional, regional y mundial a fin de responder a diversos tipos de desastres y conmociones, como se explica en el informe del Secretario General sobre la mitigación de crisis y el fomento de la resiliencia para los países menos adelantados<sup>475</sup>;

---

<sup>475</sup> A/72/270.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

30. *Alienta* a los países a que elaboren estrategias de reducción del riesgo de desastres a nivel nacional y local para 2020 conforme a la meta e) del Marco de Sendái, reconoce la importancia de promover la armonización e integración de esas estrategias con las estrategias de desarrollo sostenible y adaptación al cambio climático, reconoce también que la elaboración de estrategias de adaptación al cambio climático y reducción del riesgo de desastres a nivel nacional para 2020 brinda la oportunidad de aprovechar al máximo las sinergias entre los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el Acuerdo de París y el Marco de Sendái y, a ese respecto, pide que la reducción del riesgo de desastres se tenga en cuenta en el examen y el seguimiento del Programa de Acción de Estambul;

31. *Reitera* la solicitud de que se mejore considerablemente la cooperación internacional con los países en desarrollo mediante un apoyo adecuado y sostenible que complemente las medidas adoptadas a nivel nacional para aplicar el Marco de Sendái para 2030;

32. *Subraya* la importancia de que haya sociedades pacíficas e inclusivas para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible y recuerda los objetivos del Programa de Acción de Estambul, a saber, mejorar la buena gobernanza en todos los niveles fortaleciendo los procesos democráticos y reforzando la eficacia, la responsabilidad y la inclusividad de las instituciones y el estado de derecho, aumentando la eficiencia, la coherencia, la transparencia y la participación, promoviendo la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, protegiendo y promoviendo los derechos humanos y las libertades fundamentales, reduciendo la corrupción y frenando los flujos financieros ilícitos, y fortalecer la capacidad de los Gobiernos de los países menos adelantados para desempeñar un papel efectivo en su desarrollo económico y social;

33. *Reconoce* la importancia de establecer mercados nacionales de capital en los países menos adelantados, que pueden ayudar a encauzar el creciente volumen de ahorro interno hacia inversiones productivas, reafirma su compromiso de aumentar el apoyo internacional para establecer mercados nacionales de capital en los países en desarrollo, en particular en los países menos adelantados, y reafirma su compromiso de trabajar para fortalecer la creación de capacidad en ese ámbito, en particular mediante foros regionales, interregionales y mundiales para el intercambio de conocimientos, la asistencia técnica y el intercambio de datos, en las condiciones convenidas por las partes interesadas;

34. *Reafirma* que el logro de la igualdad de género, el empoderamiento de todas las mujeres y niñas y el pleno ejercicio de los derechos humanos de todas las personas es esencial para alcanzar un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo y el desarrollo sostenible, y reitera la necesidad de incorporar la perspectiva de género, en particular de medidas e inversiones con fines específicos, en la formulación y aplicación de todas las políticas financieras, económicas, ambientales y sociales de los países menos adelantados;

35. *Observa con preocupación* que se prevé que el rápido y constante crecimiento demográfico en los países menos adelantados, que actualmente es del 2,3 % anual, hará que se duplique la población de muchos de ellos entre 2019 y 2050, observa que, según las proyecciones, en los países menos adelantados el número de adolescentes y jóvenes de 15 a 24 años de edad aumentará de 207 millones en 2019 a 336 millones en 2050, y subraya la importancia de integrar las dinámicas demográficas en los planes y estrategias nacionales de desarrollo a fin de facilitar la inversión en la salud y la educación moderna de base científica de los jóvenes que pronto se incorporarán a la fuerza de trabajo, con miras a asegurar su integración satisfactoria en el mercado de trabajo y aprovechar las oportunidades que brinda el dividendo demográfico;

36. *Reconoce* que es necesario hacer esfuerzos especiales para que la juventud en su conjunto, incluidas las niñas, pueda disfrutar de oportunidades de aprendizaje a lo largo de toda la vida y tenga acceso en condiciones de igualdad a una educación de calidad a todos los niveles, que incluya la educación en la primera infancia y la enseñanza primaria, secundaria y terciaria, así como la formación técnica y profesional, observa con preocupación, a ese respecto, la falta de progresos para reducir las brechas entre los géneros en el acceso a la enseñanza secundaria y la permanencia y finalización de ese ciclo de educación, reconoce la necesidad de que se sigan ofreciendo, y se siga alentando, según proceda, a los institutos de enseñanza superior a que asignen, plazas y becas a estudiantes y pasantes procedentes de los países menos adelantados, en particular en las esferas de la ciencia, la tecnología, la gestión empresarial y la economía, y de fortalecer el apoyo a las instituciones en relación con la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en los planos mundial, regional y nacional, y reconoce que los países menos adelantados son los que más pueden beneficiarse del desarrollo sostenible y aprovechar todas las aptitudes y competencias de su población, incluidas las mujeres y las niñas;

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

37. *Reconoce también* que aumentar la participación, apoyar el empoderamiento de la sociedad civil, la juventud y las mujeres y reforzar las medidas colectivas contribuirá a la erradicación de la pobreza y al logro del desarrollo sostenible;

38. *Felicita* a los países que han cumplido los criterios para graduarse de la categoría de países menos adelantados, observa con aprecio que varios de los países menos adelantados han expresado su intención de reunir las condiciones para graduarse a más tardar en 2020, invita a esos países a que inicien los preparativos para elaborar estrategias de graduación y transición y solicita a todas las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, dirigidas por la Oficina de la Alta Representante, que presten el apoyo necesario en ese sentido, y que lo hagan de manera coordinada;

39. *Reconoce* que la graduación simboliza el logro de un progreso socioeconómico considerable a largo plazo por parte de un país y la superación de las deficiencias estructurales que impedían el desarrollo socioeconómico, y que también plantea muchos desafíos a los países graduados, que siguen siendo vulnerables a diversas conmociones y crisis;

40. *Invita* a los países menos adelantados y a los asociados para el desarrollo a que integren estrategias de graduación y de transición fluida en sus respectivas estrategias nacionales de desarrollo y ayuda, según corresponda, incluida asistencia técnica y de creación de capacidad para diversificar las fuentes de financiación;

41. *Observa con aprecio* que diversos asociados para el desarrollo han hecho extensivos a los países graduados algunos de los beneficios reservados para los países menos adelantados, teniendo en cuenta los desafíos a los que siguen haciendo frente, e invita a todos los asociados para el desarrollo a que redoblen su apoyo a la graduación y a la transición fluida para que los países que se gradúen y los recién graduados puedan reducir al mínimo las interrupciones de su trayectoria de desarrollo;

42. *Invita* a los países que se haya determinado que pueden optar a la graduación a que, en consonancia con la resolución 67/221 y con la participación de todos los donantes y partes interesadas pertinentes, establezcan un mecanismo consultivo para preparar la estrategia de transición lo antes posible;

43. *Reconoce* que las actividades relacionadas con los países menos adelantados realizadas en el ámbito de la Secretaría deben seguir coordinándose y consolidándose a fin de asegurar la supervisión y el seguimiento eficaces del Programa de Acción de Estambul, a cargo de la Oficina de la Alta Representante, y proporcionar un apoyo bien coordinado para lograr el objetivo de que la mitad de los países menos adelantados cumplan los criterios de graduación a más tardar en 2020;

44. *Acoge con beneplácito* la labor del Grupo Consultivo Interinstitucional para los Países Menos Adelantados, que dirige la Oficina de la Alta Representante, observa las medidas adoptadas por la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación y el Comité de Alto Nivel sobre Programas para apoyar la coordinación y el seguimiento de la ejecución del Programa de Acción de Estambul en todo el sistema y reitera su invitación al Secretario General para que, en su calidad de Presidente de la Junta de los Jefes Ejecutivos, incluya la ejecución del Programa de Acción en el programa de la Junta;

45. *Acoge con beneplácito y acepta con aprecio* el generoso ofrecimiento del Gobierno de Qatar de acoger en Doha la Quinta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados;

46. *Decide* celebrar la Quinta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados en Doha del 21 al 25 de marzo de 2021 al nivel más alto posible, con los Jefes y Jefas de Estado y de Gobierno, de conformidad con el mandato especificado en su resolución 73/242;

47. *Decide también* que la reunión del comité preparatorio intergubernamental, convenida en el párrafo 43 de su resolución 73/242, se celebre en Nueva York en dos partes, del 27 al 30 de julio de 2020 y del 11 al 15 de enero de 2021, de no más de cinco días hábiles de duración cada una;

48. *Decide además* crear la mesa del comité preparatorio, integrada por dos miembros de cada grupo regional, y que Qatar, en su calidad de país anfitrión, y Malawi, en su calidad de Presidente del Grupo de los Países Menos Adelantados, sean miembros *ex officio* de la mesa, y que la mesa esté copresidida por dos Estados Miembros, a saber, un Estado desarrollado y un Estado en desarrollo;

49. *Invita* a Qatar a que, con la asistencia de la Oficina de la Alta Representante y en el marco de su mandato y con los recursos disponibles, acoja un segmento durante la Conferencia para conmemorar el 50º aniversario de la

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

creación del Grupo de los Países Menos Adelantados, y alienta a los representantes pertinentes de los Estados Miembros a que participen en dicho segmento;

50. *Invita* al Secretario General a que convoque una reunión de alto nivel del sistema de las Naciones Unidas durante la Conferencia, con miras a asegurar la plena movilización del sistema de las Naciones Unidas en apoyo de los países menos adelantados;

51. *Solicita* a la Presidencia de la Asamblea General y a la Presidencia del Consejo Económico y Social que organicen un evento temático de medio día de duración en el primer semestre de 2020 a fin de hacer aportaciones sustantivas a la Conferencia;

52. *Destaca* la importancia de que todas las partes interesadas pertinentes, incluidos los parlamentarios, la sociedad civil y el sector privado, participen de manera efectiva en la Conferencia y en su proceso preparatorio, y decide:

a) Invitar a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social a que se inscriban a través de la Secretaría para participar en la Conferencia y en su proceso preparatorio;

b) Solicitar a la Presidencia de la Asamblea General que elabore una lista de representantes de otras organizaciones no gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y el sector privado pertinentes que podrían participar en la Conferencia y en su proceso preparatorio en calidad de observadores, teniendo en cuenta los principios de transparencia y de representación geográfica equitativa y prestando la debida atención a la participación de las mujeres, y que presente la lista propuesta a los Estados Miembros para que la examinen con arreglo al procedimiento de no objeción y señale la lista a la atención de la Asamblea<sup>476</sup>;

53. *Solicita* a los órganos, organizaciones, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas que realicen evaluaciones sectoriales en sus respectivas esferas de competencia sobre la ejecución del Programa de Acción de Estambul, haciendo especial hincapié en las esferas en que la ejecución haya sido insuficiente, y que propongan nuevas medidas, según sea necesario, como aportaciones adicionales a los preparativos de la Conferencia y, a ese respecto, afirma que deberían convocarse reuniones interinstitucionales apropiadas para asegurar la plena movilización y coordinación de todo el sistema de las Naciones Unidas, incluidos el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, el Grupo Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y organismos regionales de conformidad con sus mandatos respectivos;

54. *Decide* que la Oficina de la Alta Representante coordine los preparativos sustantivos y organizativos de la Conferencia, de conformidad con las atribuciones que le asignó en su resolución 56/227, de 24 de diciembre de 2001, a fin de asegurar que los preparativos se lleven a cabo con eficacia y de movilizar y coordinar la participación activa de todo el sistema de las Naciones Unidas;

55. *Decide también* que la Secretaria General Adjunta y Alta Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo Sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo actúe como Secretaria General de la Conferencia y se encargue de adoptar las disposiciones necesarias para llevar a cabo la labor de la Conferencia;

56. *Reitera* la importancia fundamental de que los países menos adelantados participen plena y efectivamente en la Conferencia y en sus procesos preparatorios en los planos nacional, regional y mundial, destaca que se deben proporcionar recursos suficientes y, a ese respecto, solicita al Secretario General que movilice contribuciones voluntarias para sufragar el costo de la participación de representantes gubernamentales de los países menos adelantados;

57. *Invita* a los Gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, los grupos principales y otros donantes a que hagan contribuciones de manera oportuna al fondo fiduciario de apoyo a las actividades de la Oficina de la Alta Representante a fin de respaldar la ejecución, el seguimiento y la supervisión del Programa de Acción de Estambul y la participación de los representantes de los países menos adelantados en el foro

---

<sup>476</sup> La lista de los nombres propuestos y los nombres definitivos se señalarán a la atención de la Asamblea General. En caso de que haya objeciones a algún nombre, el Estado Miembro que las formule comunicará voluntariamente a la Oficina de la Presidencia de la Asamblea los motivos generales de sus objeciones y la Oficina compartirá la información recibida con los Estados Miembros que la soliciten.



#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible celebrado bajo los auspicios del Consejo Económico y Social, así como en otros foros pertinentes y en la Conferencia y en su proceso preparatorio, y, a ese respecto, expresa su aprecio a los países que han hecho contribuciones voluntarias al fondo fiduciario;

58. *Solicita* al Secretario General que, con la asistencia de las organizaciones y los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, incluido el Departamento de Comunicación Global de la Secretaría, en colaboración con la Oficina de la Alta Representante, adopte las medidas necesarias para intensificar sus actividades de información pública y otras iniciativas apropiadas a fin de sensibilizar a la opinión pública sobre la Conferencia, entre otras cosas resaltando sus objetivos y su trascendencia;

59. *Solicita también* al Secretario General que en su septuagésimo quinto período de sesiones le presente un informe sobre la ejecución del Programa de Acción de Estambul en los últimos 10 años, determinando, entre otras cosas, los progresos realizados, las enseñanzas extraídas y las mejores prácticas, así como las limitaciones estructurales y los obstáculos encontrados para alcanzar los objetivos del Programa de Acción, y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Grupos de países en situaciones especiales”, el subtema titulado “Seguimiento de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados”.

#### RESOLUCIÓN 74/233

Aprobada en la 52ª sesión plenaria, celebrada el 19 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/383/Add.2, párr. 9)<sup>477</sup>

#### **74/233. Seguimiento de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países en Desarrollo Sin Litoral**

*La Asamblea General,*

*Recordando* la Declaración de Viena<sup>478</sup> y el Programa de Acción de Viena en favor de los Países en Desarrollo Sin Litoral para el Decenio 2014-2024<sup>479</sup>,

*Reafirmando* el objetivo general del Programa de Acción de Viena de abordar de manera más coherente las necesidades y problemas especiales de desarrollo de los países en desarrollo sin litoral derivados de su falta de litoral, su lejanía y sus limitaciones geográficas y contribuir así a aumentar la tasa de crecimiento sostenible e inclusivo, lo cual puede ayudar a erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema,

*Recordando* sus resoluciones 71/239, de 21 de diciembre de 2016, 72/232, de 20 de diciembre de 2017, y 73/243, de 20 de diciembre de 2018,

*Reafirmando* su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de aprovechar los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y procurar abordar los asuntos pendientes,

*Reafirmando también* su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso

---

<sup>477</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por la Vicepresidenta de la Comisión.

<sup>478</sup> Resolución 69/137, anexo I.

<sup>479</sup> *Ibid.*, anexo II.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

*Reafirmando además* el Acuerdo de París<sup>480</sup> y su pronta entrada en vigor, alentando a todas las partes en el Acuerdo a que lo apliquen plenamente y alentando a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>481</sup> que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda,

*Recordando* la Declaración de Sendái y el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030<sup>482</sup>, reconociendo al mismo tiempo que el riesgo de desastres plantea dificultades específicas a los países en desarrollo sin litoral, y reiterando el compromiso de abordar la reducción del riesgo de desastres y aumentar la resiliencia ante los desastres en el contexto del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza,

*Reafirmando* la Nueva Agenda Urbana, aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), que se celebró en Quito del 17 al 20 de octubre de 2016<sup>483</sup>, y reconociendo la importancia del desarrollo urbano sostenible para los países en desarrollo sin litoral,

*Reconociendo* que la falta de acceso territorial al mar, agravada por la lejanía de los mercados mundiales y los altos costos y riesgos del tránsito, sigue limitando considerablemente el crecimiento general y el desarrollo socioeconómico de los países en desarrollo sin litoral,

*Reconociendo también* la importancia de promover la colaboración entre los países en desarrollo sin litoral y los países de tránsito sobre la base del interés común, y observando que las iniciativas de colaboración tienen que sustentarse en un entorno económico internacional propicio, en el que se tengan en cuenta las diferentes realidades, capacidades y niveles de desarrollo nacionales y se respeten las prioridades de cada país, siempre de manera compatible con las normas y los compromisos internacionales,

*Reconociendo además* la carencia de infraestructuras de transporte que afrontan los países en desarrollo sin litoral y la necesidad de elevar esas infraestructuras a niveles mundiales comparables y, a este respecto, la importancia fundamental que revisten unas alianzas nacionales e internacionales sólidas para subsanar esa carencia y mejorar las infraestructuras de transporte existentes,

*Reconociendo* la necesidad de promover una integración regional significativa que abarque la cooperación entre los países para la ejecución del Programa de Acción de Viena,

*Reconociendo también* que es importante que todos los países, incluidos los países en desarrollo sin litoral, se comprometan a lograr un mundo en el cual todas las mujeres y niñas disfruten de plena igualdad de género con los hombres y los niños, y en el que se hayan eliminado todos los obstáculos jurídicos, sociales y económicos que impidan su empoderamiento e igualdad,

*Tomando nota* de la declaración de la Reunión Ministerial Anual de los Países en Desarrollo Sin Litoral, celebrada en la Sede de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2019, sobre el examen de mitad de período del Programa de Acción de Viena: esfuerzos renovados para acelerar la aplicación y la transformación en los países en desarrollo sin litoral,

*Reconociendo* que el Programa de Acción de Viena, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, se basa en alianzas renovadas y fortalecidas para apoyar a los países en desarrollo sin litoral a aprovechar los beneficios del comercio internacional, transformar estructuralmente sus economías y conseguir un crecimiento más inclusivo y sostenible,

*Reafirmando* el reconocimiento de las necesidades y dificultades especiales de los países en desarrollo sin litoral en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y en la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, y afirmando además que la aplicación efectiva de esos

---

<sup>480</sup> Aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático como consta en el documento [FCCC/CP/2015/10/Add.1](#), decisión 1/CP.21.

<sup>481</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

<sup>482</sup> Resolución 69/283, anexos I y II.

<sup>483</sup> Resolución 71/256, anexo.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

documentos, junto con las seis esferas prioritarias del Programa de Acción de Viena, que se basa en el Programa de Acción de Almaty: Atención de las Necesidades Especiales de los Países en Desarrollo Sin Litoral dentro de un Nuevo Marco Mundial para la Cooperación en materia de Transporte de Tránsito para los Países en Desarrollo Sin Litoral y de Tránsito<sup>484</sup>, puede impulsar el progreso social y económico de los países en desarrollo sin litoral y facilitar su transformación de países sin litoral en países comunicados por tierra,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del Programa de Acción de Viena en favor de los Países en Desarrollo Sin Litoral para el Decenio 2014-2024<sup>485</sup>;

2. *Acoge con beneplácito* la celebración del examen amplio de alto nivel de mitad de período de la ejecución del Programa de Acción de Viena en favor de los Países en Desarrollo Sin Litoral para el Decenio 2014-2024<sup>479</sup> en Nueva York los días 5 y 6 de diciembre de 2019 y la Declaración Política de alto nivel<sup>486</sup>, en la que se exhorta a todos los interesados pertinentes a que se comprometan a acelerar la aplicación del Programa de Acción de Viena;

3. *Hace notar* la celebración de las reuniones regionales en preparación del examen amplio de alto nivel de mitad de período del Programa de Acción de Viena para la región Euroasiática, en Bangkok los días 11 y 12 de febrero de 2019, para la región de África, en Marrakech (Marruecos) los días 18 y 19 de marzo de 2019, y para la región de América Latina, en Santiago los días 11 y 12 de junio de 2019;

4. *Subraya* la necesidad de conceder especial atención a los problemas y dificultades específicos de los países en desarrollo sin litoral en todos los grandes procesos y conferencias pertinentes de las Naciones Unidas;

5. *Invita* a los países en desarrollo sin litoral, los países de tránsito, sus asociados para el desarrollo, el sistema de las Naciones Unidas y todos los demás agentes a que apliquen, de manera coordinada, coherente y rápida, las medidas pertinentes acordadas en el Programa de Acción de Viena en sus seis esferas prioritarias, en consonancia con las prioridades nacionales;

6. *Invita* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que incorporen el Programa de Acción de Viena en sus estrategias nacionales y sectoriales de desarrollo para asegurar su ejecución efectiva, y alienta a los asociados para el desarrollo, el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales y regionales pertinentes a que, en el marco de sus respectivos mandatos, sigan prestando apoyo técnico a los países en desarrollo sin litoral en sus esfuerzos por incorporar el Programa de Acción de Viena y la Agenda 2030<sup>487</sup> para el Desarrollo Sostenible en sus estrategias nacionales de desarrollo;

7. *Destaca* que debe promoverse la armonización, simplificación y estandarización de las normas y la documentación, incluida la aplicación plena y efectiva de los convenios internacionales sobre transporte y tránsito y los acuerdos bilaterales, subregionales y regionales, e invita a los Estados Miembros que no se hayan adherido a los convenios existentes a que consideren la posibilidad de hacerlo;

8. *Exhorta* a los países en desarrollo sin litoral y los países de tránsito a que, de manera coordinada, establezcan corredores internacionales de transporte y tránsito, y los mejoren, que integren todas las modalidades de transporte, como carreteras, redes ferroviarias, vías de navegación interiores, puertos y oleoductos, con el fin de hacer frente a los problemas y necesidades especiales en materia de desarrollo de los países en desarrollo sin litoral;

9. *Alienta* a las instituciones financieras y de desarrollo multilaterales y los bancos multilaterales de desarrollo, incluidos los bancos regionales, a que, en colaboración con otros interesados, incluido el sector privado, realicen inversiones para abordar las carencias de energía renovable, tecnología de la información y las comunicaciones, comercio electrónico e infraestructura regional relacionada con el comercio, el transporte y el tránsito;

10. *Pide* que se aplique plena y oportunamente el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio que figura anexo al Protocolo de enmienda del Acuerdo de Marrakech por el que se Establece la Organización Mundial del Comercio

---

<sup>484</sup> Informe de la Conferencia Ministerial Internacional de Países en Desarrollo Sin Litoral y de Tránsito y de Países Donantes y de las Instituciones Financieras y de Desarrollo Internacionales sobre la Cooperación en materia de Transporte de Tránsito, Almaty (Kazajstán), 28 y 29 de agosto de 2003 (A/CONF.202/3), anexo I.

<sup>485</sup> A/74/113.

<sup>486</sup> Resolución 74/15.

<sup>487</sup> Resolución 70/1.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

y, a este respecto, insta a los miembros y las organizaciones internacionales y regionales competentes a que sigan prestando y mejorando la asistencia técnica y para la creación de capacidad, en particular con el fin de aplicar efectivamente las disposiciones de los artículos sobre la entrega y el despacho de mercancías, la cooperación de las agencias de fronteras, las formalidades referentes a la importación, la exportación y el tránsito, la libertad de tránsito y la cooperación aduanera;

11. *Pide también* que se establezcan alianzas renovadas y fortalecidas a fin de apoyar a los países en desarrollo sin litoral en la diversificación de su base económica y el incremento del valor añadido de sus exportaciones para erradicar la pobreza y lograr un crecimiento económico sostenible, inclusivo y sostenido;

12. *Reitera su invitación* a los asociados para el desarrollo a que proporcionen apoyo técnico y financiero específico, según proceda, para la aplicación de las medidas concretas previstas en el Programa de Acción de Viena;

13. *Subraya* que la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular son vitales para los países en desarrollo sin litoral, especialmente en los ámbitos de la creación de capacidad productiva, la infraestructura, la energía, la ciencia y la tecnología, el comercio, la inversión y la cooperación en materia de transporte de tránsito, y, a este respecto, resalta la importancia de la Segunda Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur para hacer frente a las necesidades de los países que se encuentran en situaciones especiales;

14. *Reconoce* que los países en desarrollo sin litoral y los países de tránsito vecinos necesitan movilizar de forma eficaz suficientes recursos internos y externos para ejecutar efectivamente el Programa de Acción de Viena, reafirma que, en todos los países, las políticas públicas y la movilización y utilización eficaz de los recursos internos, respaldadas por el principio de la titularidad nacional, son esenciales para la búsqueda común del desarrollo sostenible, incluida la ejecución del Programa de Acción, y reconoce también que la financiación pública internacional desempeña una función importante como complemento de esos esfuerzos, especialmente en los países más pobres y vulnerables con recursos nacionales limitados;

15. *Subraya* el destacado papel de la inversión extranjera directa para acelerar el desarrollo y la reducción de la pobreza, mediante el empleo, la transferencia de conocimientos especializados sobre gestión y tecnología, en condiciones mutuamente convenidas, y las corrientes de capital que no generan deuda, reconoce el importante papel del sector privado y las grandes posibilidades que ofrece su participación en el desarrollo de la infraestructura para el transporte, las telecomunicaciones y los servicios públicos en los países en desarrollo sin litoral, alienta en este sentido a los Estados Miembros a que faciliten las corrientes de inversión extranjera directa hacia los países en desarrollo sin litoral, y exhorta a los países en desarrollo sin litoral y de tránsito a que promuevan un entorno propicio para atraer la inversión extranjera directa y la participación del sector privado;

16. *Reitera* que el cumplimiento de todos los compromisos relativos a la asistencia oficial para el desarrollo sigue siendo crucial y que los proveedores de asistencia oficial para el desarrollo deben reafirmar sus compromisos respectivos;

17. *Reconoce* el papel esencial que desempeña el sector privado en el desarrollo de los países en desarrollo sin litoral y, a este respecto, subraya la necesidad de seguir promoviendo la participación del sector privado en el logro del desarrollo sostenible y la importancia fundamental de que se movilicen recursos privados, por medios como la inversión extranjera directa, para el desarrollo de los países en desarrollo sin litoral, teniendo en cuenta la función de liderazgo de los Estados Miembros en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>488</sup> y el Programa de Acción de Viena;

18. *Invita* a los asociados para el desarrollo a que implementen efectivamente la iniciativa de Ayuda para el Comercio al ayudar a los países en desarrollo sin litoral a satisfacer sus necesidades y exigencias especiales, incluida la creación de capacidad para formular políticas comerciales, la participación en negociaciones comerciales y la aplicación de medidas de facilitación del comercio, así como la diversificación de los productos de exportación;

19. *Reconoce* que los países en desarrollo sin litoral son vulnerables al cambio climático, la degradación de la tierra, la desertificación, la deforestación, el retroceso de los glaciares, las inundaciones, incluidos los desbordamientos repentinos de los lagos glaciares, y las sequías, y siguen sufriendo los efectos adversos de esos fenómenos, reconoce que hacer frente a esos problemas de manera conjunta puede reportar beneficios, y exhorta a la comunidad

---

<sup>488</sup> Resolución 69/313, anexo.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

internacional a que siga apoyando los esfuerzos que realizan los países en desarrollo sin litoral para mitigar los efectos del cambio climático, adaptarse a él y crear resiliencia;

20. *Toma nota* de las investigaciones científicas llevadas a cabo por el Grupo Internacional de Estudios para los Países en Desarrollo Sin Litoral, alienta a este a que siga cumpliendo su función de respaldar los esfuerzos en pro del desarrollo de los países en desarrollo sin litoral, insta a los países en desarrollo sin litoral que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen en cuanto puedan el Acuerdo Multilateral sobre la Creación del Grupo Internacional de Estudios para los Países en Desarrollo Sin Litoral, e invita a los interesados pertinentes a que apoyen al Grupo Internacional de Estudios;

21. *Insta* a que se establezcan vínculos coherentes y efectivos entre los mecanismos de aplicación, seguimiento y examen de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los de todos los procesos y conferencias pertinentes de las Naciones Unidas, incluido el Programa de Acción de Viena;

22. *Exhorta* a las organizaciones y los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, e invita a las organizaciones internacionales y a las organizaciones regionales y subregionales pertinentes, a que integren el Programa de Acción de Viena en sus programas de trabajo, según proceda, en el marco de sus mandatos respectivos, y a que ayuden a los países en desarrollo sin litoral y de tránsito a ejecutar el Programa de Acción de manera bien coordinada y coherente;

23. *Destaca* que, de conformidad con el mandato que le confirió, la Oficina de la Alta Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo Sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo debe seguir garantizando el seguimiento coordinado y la supervisión efectiva de la ejecución del Programa de Acción de Viena y los resultados de su examen de mitad de período y la presentación de informes al respecto, y llevar a cabo una labor de promoción a nivel nacional, regional y mundial;

24. *Alienta encarecidamente* a los Gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, los grupos principales y otros donantes a que hagan contribuciones de manera oportuna al fondo fiduciario de apoyo a las actividades de la Oficina de la Alta Representante a fin de apoyar la ejecución, el seguimiento y la supervisión del Programa de Acción de Viena;

25. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo quinto período de sesiones le presente un informe sobre los progresos realizados en la ejecución del Programa de Acción de Viena, y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Grupos de países en situaciones especiales”, el subtema titulado “Seguimiento de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países en Desarrollo Sin Litoral”.

#### RESOLUCIÓN 74/234

Aprobada en la 52ª sesión plenaria, celebrada el 19 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/384/Add.1, párr. 8)<sup>489</sup>

#### **74/234. Actividades del Tercer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (2018-2027)**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 72/233, de 20 de diciembre de 2017, 73/246, de 20 de diciembre de 2018, y todas las demás resoluciones relativas a la erradicación de la pobreza,

*Reafirmando* su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su

---

<sup>489</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por la Vicepresidenta de la Comisión.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

*Reafirmando también* su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

*Reafirmando además* el Acuerdo de París<sup>490</sup> y alentando a todas las partes en él a que lo apliquen plenamente y a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>491</sup> que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda,

*Resaltando* las sinergias entre la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la Agenda de Acción de Addis Abeba y el Acuerdo de París y observando con preocupación los hallazgos que figuran en el informe especial del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático sobre los impactos del calentamiento global de 1,5 °C con respecto a los niveles preindustriales y las trayectorias correspondientes que deberían seguir las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero, en el contexto del reforzamiento de la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, el desarrollo sostenible y los esfuerzos por erradicar la pobreza,

*Reafirmando* la Nueva Agenda Urbana, aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), que se celebró en Quito (Ecuador) del 17 al 20 de octubre de 2016<sup>492</sup>,

*Observando con preocupación* los insuficientes progresos en la reducción de las dimensiones de la pobreza no relacionadas con los ingresos y observando con preocupación también que, tras disminuir de manera constante durante más de un decenio, vuelve a aumentar el hambre en el mundo y en 2018 afectó a 821,6 millones de personas, en comparación con 785,4 millones en 2015, y que el conflicto, la sequía y las inundaciones, entre otros factores, han exacerbado la situación de inseguridad alimentaria en algunas partes del mundo,

*Recordando* el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>493</sup> y la Declaración de Doha sobre la Financiación para el Desarrollo: documento final de la Conferencia Internacional de Seguimiento sobre la Financiación para el Desarrollo encargada de Examinar la Aplicación del Consenso de Monterrey<sup>494</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* la celebración de la Cumbre de Acción Climática 2019, convocada por el Secretario General, así como el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, la reunión de alto nivel sobre la cobertura sanitaria universal, el Diálogo de Alto Nivel sobre la Financiación para el Desarrollo y la reunión de alto nivel para examinar los progresos realizados en la atención de las prioridades de los pequeños Estados insulares en desarrollo mediante la aplicación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)<sup>495</sup>, celebrados bajo los auspicios de la Asamblea General,

*Reafirmando* su resolución 71/243, de 21 de diciembre de 2016, sobre la revisión cuatrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y sus orientaciones y principios generales, así como su resolución 72/279, de 31 de mayo de 2018, y la resolución del Consejo Económico y Social 2019/15, de 8 de julio de 2019, y acogiendo con beneplácito los esfuerzos del Secretario General por mejorar el posicionamiento de las actividades operacionales de las Naciones Unidas para el desarrollo encaminadas a apoyar

---

<sup>490</sup> Aprobado con arreglo a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático en FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21.

<sup>491</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

<sup>492</sup> Resolución 71/256, anexo.

<sup>493</sup> *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

<sup>494</sup> Resolución 63/239, anexo.

<sup>495</sup> Resolución 69/15, anexo.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

a los países en sus esfuerzos por implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y en el contexto de la revisión cuatrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo,

*Recordando* la aprobación del Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030<sup>496</sup> y reconociendo los vínculos entre la resiliencia frente a los desastres y la erradicación de la pobreza y, a este respecto, la necesidad de un enfoque preventivo del riesgo de desastres más amplio y más centrado en las personas,

*Reconociendo* que el comercio y el desarrollo pueden contribuir a la erradicación de la pobreza y que, por tanto, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo tiene un papel que desempeñar en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Agenda de Acción de Addis Abeba,

*Reconociendo también* que persiste la feminización de la pobreza y que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es indispensable para el empoderamiento económico de las mujeres y el desarrollo sostenible, y reconociendo que existen vínculos que se refuerzan mutuamente entre el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas y la erradicación de la pobreza,

*Preocupada* por el hecho de que la economía del mundo se sigue enfrentando a unas difíciles condiciones macroeconómicas y de que, en los últimos años, la reducción de la pobreza ha comenzado a estancarse en los países en desarrollo debido, entre otras cosas, a la desaceleración económica mundial, los conflictos y la vulnerabilidad de los Estados al cambio climático y los desastres, observando el aumento de la incertidumbre política internacional en relación con el comercio y el debilitamiento del crecimiento mundial y que el crecimiento del producto interno bruto per cápita en muchas regiones está muy por debajo de las tasas necesarias para erradicar la pobreza, y reiterando que cada vez es más difícil llegar a las personas que se quedan atrás, especialmente las que viven en las zonas rurales y las que viven en situaciones de vulnerabilidad,

*Subrayando* que el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (2018-2027), dedicado al tema “Acelerar las acciones mundiales para un mundo sin pobreza”, será importante para mantener el impulso en pro de la erradicación de la pobreza generado por las actividades del Segundo Decenio y garantizar que los mercados sean más favorables para las personas que viven en la pobreza,

*Reafirmando* que el cambio climático es uno de los mayores retos de nuestra época, que sus efectos adversos menoscaban la capacidad de todos los países para alcanzar el desarrollo sostenible, que la subida de la temperatura global, la elevación del nivel del mar, la acidificación de los océanos y otros efectos del cambio climático están afectando gravemente a las zonas costeras y los países costeros de baja altitud, incluidos numerosos países menos adelantados y pequeños Estados insulares en desarrollo, y que peligra la supervivencia de muchas sociedades y de los sistemas de sostén biológico del planeta, lo cual amenaza todavía más la seguridad alimentaria y los esfuerzos por erradicar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible, por lo que es necesario adoptar medidas urgentes para mantener, preservar y sostener los logros en materia de desarrollo alcanzados en los últimos decenios,

*Instando* a todos los países que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>497</sup> y se adhieran a ella, alentando a las partes a que examinen su aplicación, comprometiéndose a hacer de la Convención un instrumento eficaz para detectar y prevenir la corrupción y el soborno, disuadir de tales actos y luchar contra ellos, enjuiciar a quienes participen en actividades corruptas y recuperar los activos robados y restituirlos a sus países de origen, según corresponda, alentando a la comunidad internacional a que elabore buenas prácticas en materia de restitución de activos, expresando su apoyo a la Iniciativa para la Recuperación de Activos Robados de las Naciones Unidas y el Banco Mundial y otras iniciativas internacionales que apoyan la recuperación de activos robados, instando a que se actualicen y ratifiquen los convenios regionales contra la corrupción, y procurando eliminar los paraísos fiscales que crean incentivos para transferir al extranjero activos robados y flujos financieros ilícitos,

*Determinada* a trabajar para reforzar los marcos regulatorios a todos los niveles para aumentar más la transparencia y la rendición de cuentas de las instituciones financieras y el sector empresarial, así como de las

---

<sup>496</sup> Resolución 69/283, anexo II.

<sup>497</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, núm. 42146.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

administraciones públicas, y fortalecer la cooperación internacional y las instituciones nacionales para luchar contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo,

*Reafirmando* que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, constituye el mayor reto al que se enfrenta actualmente el mundo y un objetivo general de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, de la que la Agenda de Acción de Addis Abeba es parte integral, así como un imperativo ético, social, político, ambiental y económico de toda la humanidad y un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, en particular de África, los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral, los pequeños Estados insulares en desarrollo y algunos países de ingresos medianos, así como en países en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos, y subrayando la importancia de abordar la naturaleza multidimensional del desarrollo y la pobreza y acelerar el crecimiento económico sostenible, inclusivo y equitativo y el desarrollo sostenible, incluidos el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, con miras a reducir las desigualdades dentro de los países y entre ellos,

*Reconociendo* la importancia de apoyar a los países en sus esfuerzos por erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, y promover el empoderamiento de los pobres y las personas en situaciones vulnerables, en particular las mujeres, los niños y los jóvenes, los pueblos indígenas y las comunidades locales, las personas de edad, las personas con discapacidad, los migrantes, los refugiados y los desplazados internos,

*Reafirmando* la declaración política de la reunión de alto nivel sobre la cobertura sanitaria universal, celebrada en Nueva York el 23 de septiembre de 2019, titulada “Cobertura sanitaria universal: avanzando juntos para construir un mundo más saludable”<sup>498</sup>,

*Subrayando* la responsabilidad primordial de los Estados Miembros de promover una cobertura sanitaria universal que comprenda el acceso equitativo y universal a servicios de salud de calidad y garantice la prestación de servicios asequibles y de calidad, especialmente mediante mecanismos de atención primaria de la salud y protección social, con el apoyo de una cooperación internacional más intensa y con miras a proporcionar acceso a los servicios de salud para todos, incluidas las personas en situaciones vulnerables, y subrayando también que las mujeres y los niños se ven particularmente afectados por los desastres y los brotes epidémicos,

*Reconociendo* el carácter esencial de la movilización de recursos financieros y no financieros para el desarrollo a nivel nacional e internacional y la utilización eficaz de esos recursos, así como la importancia de la coherencia de las políticas y un enfoque coordinado que conlleve la participación de todas las instancias a todos los niveles para promover un entorno propicio para el desarrollo sostenible, y de la revitalización de la alianza mundial para el desarrollo sostenible, a fin de apoyar la consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, en particular la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que se basa en los asuntos pendientes de los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

*Recalcando* que, en todos los países, las políticas públicas y la movilización y utilización eficaz de los recursos nacionales, respaldadas por el principio de la titularidad nacional, son esenciales para la búsqueda común del desarrollo sostenible, incluida la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, reconociendo que, ante todo, es el crecimiento económico el que genera recursos nacionales, ayudado por un entorno propicio a todos los niveles, en particular sistemas fiscales eficientes, transparente y que funcionan debidamente, y reconociendo que las asociaciones entre múltiples partes interesadas, en particular con el sector privado, pueden desempeñar una función importante en la generación de nuevas inversiones, la creación de puestos de trabajo y la financiación para el desarrollo,

*Reafirmando* que la asistencia oficial para el desarrollo sigue siendo una importante fuente de financiación para el desarrollo en los países en desarrollo,

*Reconociendo* que la cooperación Sur-Sur no sustituye a la cooperación Norte-Sur, sino que la complementa, y reconociendo también que la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular contribuyen a los esfuerzos realizados por los países en desarrollo para erradicar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible,

---

<sup>498</sup> Resolución 74/2.



#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

*Poniendo de relieve* la función esencial del desarrollo industrial inclusivo y sostenible, como parte de una estrategia integral de transformación económica estructural, en la erradicación de la pobreza y el apoyo al crecimiento económico sostenido y, por lo tanto, su contribución al logro del desarrollo sostenible en los países en desarrollo,

*Tomando nota* de la labor realizada en el marco del plan de acción interinstitucional establecido en todo el sistema para erradicar la pobreza, que ha servido para coordinar las iniciativas del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con el apoyo consultivo y programático que presta a los Estados Miembros y en el que participan más de 21 organismos, fondos, programas y comisiones regionales, y alentando a que se armonice esa labor con la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

*Subrayando* la prioridad y urgencia que atribuyen los Jefes de Estado y de Gobierno a la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la extrema pobreza, como se indica en los documentos finales de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>499</sup>, que examina los progresos realizados en la erradicación de la pobreza, explica los avances logrados por el sistema de las Naciones Unidas en la aplicación del plan de acción interinstitucional establecido en todo el sistema para erradicar la pobreza y presenta recomendaciones sobre cómo conseguir que el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (2018-2027) sea eficaz, a fin de apoyar la consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente relativos a la erradicación de la pobreza;

2. *Reconoce* la importancia de mejorar la capacidad nacional en materia de estadística y los sistemas de seguimiento, a fin de asegurar que se disponga de datos de buena calidad, accesibles, oportunos, confiables y desglosados por ingresos, sexo, edad, raza, origen étnico, estatus migratorio, discapacidad y situación geográfica y otras características pertinentes en cada contexto nacional, aprovechando las asociaciones, promoviendo el intercambio mundial de ideas y experiencias y presentando iniciativas y estrategias innovadoras y eficaces para erradicar la pobreza, reducir las desigualdades dentro de los países y entre ellos y promover el trabajo decente para todos;

3. *Reafirma* que el objetivo del Tercer Decenio es mantener el impulso generado por las actividades del Segundo Decenio y apoyar, de manera eficiente y coordinada, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>500</sup> y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible, en especial el Objetivo 1, y su objetivo de no dejar a nadie atrás y de alcanzar en primer lugar a los más rezagados, así como otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente;

4. *Reafirma también* que cada país debe asumir la responsabilidad primordial de su propio desarrollo sostenible, y que nunca se insistirá lo suficiente en la importancia de las políticas y estrategias de desarrollo nacionales para lograr el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza, y reconoce que las nuevas iniciativas eficaces que adopten los países deberían complementarse con programas, medidas y políticas internacionales de apoyo eficaces y concretos que abran más oportunidades de desarrollo a los países en desarrollo, teniendo en cuenta al mismo tiempo las circunstancias de los países y respetando las estrategias de titularidad y la soberanía nacionales;

5. *Observa* que el mundo en su conjunto no está en vías de erradicar la pobreza extrema para 2030 y destaca la determinación de erradicar la pobreza extrema para todas las personas en todo el mundo, y los esfuerzos por reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus formas y dimensiones, con arreglo a las definiciones nacionales;

6. *Expresa su profunda preocupación* por el hecho de que, si bien se han logrado progresos en la reducción de la pobreza, estos siguen siendo desiguales, ya que 1.300 millones de personas siguen viviendo en la pobreza multidimensional, ese número sigue siendo considerable e inaceptablemente elevado, los niveles de desigualdad en materia de ingresos, riqueza y oportunidades siguen siendo elevados o están aumentando dentro de muchos países y entre ellos, y las dimensiones de la pobreza y la privación no relacionadas con los ingresos, como el acceso a una educación de calidad o a los servicios básicos de salud, y la pobreza relativa siguen siendo motivo de gran preocupación;

---

<sup>499</sup> A/74/210.

<sup>500</sup> Resolución 70/1.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

7. *Exhorta* a la comunidad internacional, en particular los Estados Miembros y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, incluidos los fondos y programas y los organismos especializados, de conformidad con sus mandatos, a que sigan asignando la máxima prioridad a la erradicación de la pobreza en la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo y a que con carácter urgente adopten medidas para hacer frente a las causas profundas y los desafíos de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, como la pobreza extrema, el hambre y todas las formas de malnutrición, a la luz de sus efectos negativos en el desarrollo sostenible, mediante estrategias integradas, coordinadas y coherentes en todos los niveles, de conformidad con los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas, y exhorta a los países donantes, las organizaciones multilaterales y otros asociados para el desarrollo que estén en condiciones de hacerlo a que apoyen con recursos financieros previsibles y asistencia técnica, de forma bilateral y multilateral, las iniciativas nacionales eficaces emprendidas por los países en desarrollo con ese fin;

8. *Exhorta también* a la comunidad internacional, incluidos los Estados Miembros, a que persevere en su ambicioso empeño de trabajar para aplicar enfoques socioeconómicos sostenibles más inclusivos, equitativos, equilibrados, estables y orientados al desarrollo con el fin de superar la pobreza y, habida cuenta de las repercusiones negativas que tienen en la pobreza todas las formas de desigualdad, incluida la desigualdad entre los géneros y la desigualdad dentro de los países y entre ellos, pone de relieve la importancia de una transformación estructural que dé lugar a una industrialización inclusiva y sostenible que contribuya a crear empleo y reducir la pobreza, la inversión en la agricultura sostenible y el fomento de infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluida la infraestructura regional y transfronteriza, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos, el fomento de la conectividad y el logro del acceso a la energía, y la mejora del acceso a los servicios financieros, así como la promoción del empleo decente en la economía rural, la mejora del acceso a una educación de calidad, el fomento de servicios de atención sanitaria de calidad, entre otras cosas, mediante la aceleración de la transición hacia un acceso equitativo a la cobertura sanitaria universal, la provisión de viviendas asequibles y seguras para las personas en situaciones vulnerables, la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, la ampliación de la cobertura de la protección social, la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos, y la lucha contra la desigualdad dentro de los países y entre ellos y la exclusión social, en especial de los más rezagados;

9. *Reconoce* la necesidad urgente de hacer frente a la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, el hambre, la malnutrición y la inseguridad alimentaria, lo cual reportará grandes beneficios para todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y alienta a la comunidad internacional a que intensifique la cooperación internacional y dedique recursos a desarrollar las zonas rurales y urbanas y la agricultura y la pesca sostenibles, así como a apoyar a los pequeños agricultores, especialmente las agricultoras, y a los ganaderos y pescadores de los países en desarrollo, en particular de los países menos adelantados;

10. *Invita* a todas las partes interesadas pertinentes, incluidas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y de la sociedad civil, a que difundan buenas prácticas relacionadas con programas y políticas que apuntan a eliminar las desigualdades para beneficiar a quienes viven en la pobreza extrema y a que promuevan la participación activa de esas personas en la elaboración y aplicación de esos programas y políticas, con objeto de alcanzar los logros previstos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

11. *Acoge con beneplácito* las contribuciones de la cooperación Sur-Sur a la erradicación de la pobreza y el desarrollo sostenible y, a ese respecto, acoge con beneplácito también la Segunda Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur, celebrada en Buenos Aires del 20 al 22 de marzo de 2019, y su documento final<sup>501</sup>, reafirma que la cooperación Sur-Sur es un elemento importante de la cooperación internacional para el desarrollo como complemento, y no como sustituto, de la cooperación Norte-Sur, reconoce que la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular contribuyen a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y al logro del objetivo general de erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones, y se compromete a fortalecer la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular como medio para reunir experiencias y conocimientos especializados pertinentes en la cooperación para el desarrollo;

12. *Pone de relieve* la importancia del resultado del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza de promover y apoyar la integración del trabajo decente y la erradicación de la pobreza en políticas, estrategias y programas nacionales e internacionales, prestando especial atención a quienes corren el riesgo

---

<sup>501</sup> Resolución 73/291, anexo.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

de quedar rezagados, mediante, entre otras cosas, la adopción de medidas que formalicen el empleo, consideren la introducción o el aumento de los salarios mínimos, velen por que se respeten los derechos de libertad de asociación y negociación colectiva, combatan todas las formas de discriminación en el empleo y pongan fin al trabajo infantil y forzoso, en particular en la agricultura y las zonas rurales;

13. *Observa con preocupación* que persisten los altos niveles de desempleo y subempleo, con 172 millones de personas desempleadas en el mundo en 2018, cifra que se prevé que aumente a 174 millones en 2020, reconoce que el trabajo decente para todos sigue siendo una de las mejores vías para salir de la pobreza, y, a este respecto, invita a los países donantes, las organizaciones multilaterales y otros asociados para el desarrollo a que continúen ayudando a los Estados Miembros, en particular a los países en desarrollo, a adoptar políticas que estén en consonancia con el Pacto Mundial para el Empleo aprobado por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 98ª reunión;

14. *Observa con preocupación también* que en 2017 había 262 millones de niños y jóvenes de 6 a 17 años sin escolarizar y, a este respecto, reconoce que se necesitan inversiones considerables utilizadas de manera eficiente para mejorar la calidad de la educación y el acceso a ella y para que millones de personas adquirieran las aptitudes necesarias para el trabajo decente, y toma nota con aprecio del informe de la Comisión Internacional sobre la Financiación de las Oportunidades de Educación Mundial y las recomendaciones que en él figuran, según corresponda;

15. *Alienta* a la comunidad internacional a que apoye a los países en desarrollo en sus esfuerzos para erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, y lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, los pobres y las personas en situación vulnerable, con miras a alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que se basa en los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y procura resolver los asuntos pendientes, así como a mejorar los sistemas tributarios y el acceso a los servicios financieros, entre ellos, la microfinanciación y el crédito con condiciones razonables, eliminar las barreras que limitan las oportunidades, aumentar la capacidad productiva, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, alentar la estructuración y el crecimiento de las microempresas y de las pequeñas y medianas empresas, desarrollar la agricultura sostenible y promover el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, poniendo de relieve la importante función de los esfuerzos nacionales encaminados a llevar a los trabajadores del sector no estructurado a la economía formal, con la orientación, según proceda, de la Recomendación de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Transición de la Economía Informal a la Economía Formal, 2015 (núm. 204), complementada por las medidas nacionales relativas a las políticas sociales eficaces, incluidos niveles mínimos de protección social, y, a este respecto, toma nota de la Recomendación de la Organización Internacional del Trabajo sobre los Pisos de Protección Social, 2012 (núm. 202);

16. *Reafirma* que, si bien la protección social ha resultado eficaz para reducir la pobreza y la desigualdad, incluidos los programas de protección social sin aportación y las transferencias en efectivo, la cobertura sigue siendo extremadamente baja en los países con las tasas de pobreza más elevadas y reafirma también que la inversión y la innovación en el sector social, en particular en la educación y la salud, contribuyen a aliviar la pobreza y reducir las desigualdades, así como a mejorar el desarrollo de los recursos humanos, y pone de relieve la importancia de velar por que los sistemas y las medidas de protección social para todos, incluidos los niveles mínimos, se ajusten a las estrategias nacionales de desarrollo, estén bien concebidos, funcionen eficientemente, respondan a las crisis y sean sostenibles a largo plazo;

17. *Destaca* la importancia de adoptar medidas específicas para erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, de poner en práctica sistemas y medidas de protección social para todos que sean apropiados para cada país, incluidos niveles mínimos de protección social, y de lograr una amplia cobertura de los pobres y las personas vulnerables, y alienta a los Estados Miembros a que sigan estableciendo y poniendo en práctica niveles mínimos de protección social sobre la base de las prioridades nacionales, prestando especial atención a las mujeres, los niños, las personas de edad, los pueblos indígenas y las personas con discapacidad;

18. *Reafirma su compromiso* de aceptar la diversidad en las ciudades y los asentamientos humanos y fortalecer la cohesión social, el diálogo intercultural y la comprensión, la tolerancia, el respeto mutuo, la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, la innovación, el espíritu empresarial, la inclusión, la identidad y la seguridad y la dignidad de todas las personas, así como de fomentar la habitabilidad y una vibrante economía urbana y de adoptar medidas para garantizar que las instituciones locales promuevan el pluralismo y la coexistencia pacífica en sociedades cada vez más heterogéneas y multiculturales;

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

19. *Reconoce* que la buena gobernanza en el ámbito nacional e internacional y el crecimiento económico sostenible, inclusivo, sostenido y equitativo, sustentado por el empleo pleno y el trabajo decente para todos, y la integración social, una productividad creciente y un entorno favorable, en particular la inversión pública y privada, entre otras cosas la alianza público-privada en una amplia variedad de esferas, y el emprendimiento, son necesarios para erradicar la pobreza, alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, en particular los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y elevar el nivel de vida, y que las iniciativas que promueven la responsabilidad social de las empresas contribuyen en gran medida a aprovechar al máximo los efectos de la inversión pública y privada;

20. *Destaca* la importancia de utilizar indicadores multidimensionales y desarrollar formas transparentes de medir los progresos hacia el desarrollo sostenible que complementen el producto interno bruto a fin de reflejar de manera efectiva la realidad de la población de todos los países en desarrollo, erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, y reducir las desigualdades en todo el mundo, de conformidad con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y alienta al sistema de las Naciones Unidas a que siga apoyando a los países en desarrollo en el desarrollo de la capacidad en esferas como la creación de sistemas estadísticos nacionales, el análisis y el desglose de datos, la formulación de políticas y la incorporación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en los planes y las estrategias nacionales de desarrollo;

21. *Reconoce* que el desarrollo social y económico depende de la gestión sostenible de los recursos naturales del planeta y destaca la importancia de preservar y utilizar sosteniblemente los océanos y los mares, los recursos de agua dulce, los bosques, las montañas y las zonas áridas, y de proteger la diversidad biológica, los ecosistemas y la flora y fauna silvestres, así como de promover el turismo sostenible, hacer frente a la escasez de agua y la contaminación del agua, fortalecer la cooperación sobre la desertificación, las tormentas de arena, la degradación de las tierras y el suelo y la sequía, promover la resiliencia y la reducción del riesgo de desastres, encarar resueltamente la amenaza que suponen el cambio climático y la degradación del medio ambiente y aplicar el Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles<sup>502</sup>;

22. *Reconoce también* que el crecimiento económico sostenible, inclusivo, sostenido y equitativo es esencial para erradicar la pobreza y el hambre, en particular en los países en desarrollo, y destaca que las iniciativas nacionales a ese respecto deben ir acompañadas de un entorno internacional favorable y una mayor coherencia entre las políticas macroeconómicas y sociales a todos los niveles;

23. *Destaca* la importancia de adoptar políticas y medidas que no solo tengan perspectiva de género, sino la intención activa de promover el objetivo de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, así como de corregir los problemas estructurales a más largo plazo, incluidas las limitaciones estructurales a las que se enfrentan las mujeres como agentes económicos, y de eliminar los obstáculos que impiden a las mujeres participar plenamente en la economía, incluso mediante reformas legislativas y administrativas, según proceda, para dar a la mujer igualdad de derechos con el hombre en la adopción de decisiones políticas y económicas y el acceso a los recursos económicos y promover la conciliación de las responsabilidades laborales y familiares, entre otras cosas, mediante licencias de maternidad y licencias parentales remuneradas y la redistribución de la carga de trabajo desproporcionada de las mujeres que realizan trabajo no remunerado, incluidos el trabajo doméstico y el trabajo asistencial, alienta al sector privado, de conformidad con la legislación nacional, a que contribuya a la promoción de la igualdad entre los géneros procurando que las mujeres gocen de empleo pleno y productivo, trabajo decente, igual salario por trabajo igual o trabajo de igual valor e igualdad de oportunidades, así como su protección contra la discriminación y el maltrato en el lugar de trabajo, y subraya que, a nivel mundial, el producto interno bruto podría aumentar considerablemente si cada país lograra la igualdad de género y una mayor participación de las mujeres en la fuerza de trabajo formal;

24. *Pone de relieve* que en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se hace referencia a la necesidad de movilizar recursos considerables financieros y no financieros procedentes de diversas fuentes, entre otras cosas, mediante la mejora de la cooperación para el desarrollo, así como la cooperación regional, subregional e interregional, a fin de proporcionar medios previsibles a todos los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, para que implementen programas y políticas encaminados a poner fin a la pobreza en todas sus formas y dimensiones;

---

<sup>502</sup> A/CONF.216/5, anexo.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

25. *Destaca* que el logro del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza también dependen de la capacidad y la disposición de los países para movilizar de manera efectiva recursos internos, atraer la inversión extranjera directa, cumplir los compromisos relativos a la asistencia oficial para el desarrollo y utilizarla eficazmente, y facilitar la transferencia de tecnología, en condiciones mutuamente convenidas, a los países en desarrollo, destaca también que resolver las situaciones de endeudamiento insostenible es fundamental para los países pobres muy endeudados, y que las remesas, cuyos costos de transacción deberían disminuir, se han convertido en una importante fuente de ingresos y financiación para las economías que las reciben y su contribución al logro del desarrollo sostenible;

26. *Acoge con beneplácito* la intensificación de los esfuerzos por mejorar la calidad de la asistencia oficial para el desarrollo y aumentar sus efectos en el desarrollo, reconoce el Foro sobre Cooperación para el Desarrollo organizado por el Consejo Económico y Social, observa otras iniciativas, como los foros de alto nivel sobre la eficacia de la ayuda, que dieron como resultado la Declaración de París sobre la Eficacia de la Ayuda al Desarrollo, el Programa de Acción de Accra<sup>503</sup> y la Alianza de Busan para la Cooperación Eficaz al Desarrollo, entre otros, que hacen contribuciones importantes a los esfuerzos de los países que se han comprometido con esos instrumentos, incluso mediante la adopción de sus principios fundamentales, y tiene presente que no hay una fórmula única que garantice una asistencia eficaz y que es necesario considerar la situación específica de cada país en su totalidad;

27. *Reconoce* que, para lograr el desarrollo sostenible y alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, será fundamental la movilización de recursos nacionales, respaldada por el principio de la titularidad nacional y complementada con asistencia internacional cuando proceda;

28. *Pone de relieve* que la financiación pública internacional desempeña un papel importante complementando los esfuerzos de los países para movilizar recursos públicos a nivel interno, especialmente en los países más pobres y vulnerables que tienen unos recursos internos limitados;

29. *Reconoce* que la actividad, el emprendimiento, la inversión y la innovación de la empresa privada son grandes motores de la productividad, el crecimiento económico inclusivo y la creación de empleo, y que los flujos internacionales de capital privado, en particular las inversiones extranjeras directas, son, junto con un sistema financiero internacional estable, complementos esenciales de las iniciativas nacionales en pro del desarrollo, reconoce también que se puede hacer más para crear un clima de inversión y negocios competitivo en apoyo del desarrollo sostenible, que esté en condiciones de atraer la inversión y la participación del sector privado, y alienta a que se aumente el volumen, la calidad, especialmente su armonización con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la diversificación y el carácter a largo plazo de la inversión extranjera directa en todos los países en desarrollo;

30. *Observa* que un uso importante de la financiación pública internacional, incluida la asistencia oficial para el desarrollo, radica en catalizar la movilización de recursos adicionales de otras fuentes públicas y privadas, y por medio de instrumentos debidamente diseñados para compartir el riesgo, como inversiones conjuntas, alianzas público-privadas y garantías, y observa también que puede apoyar la mejora de la recaudación de impuestos, ayudar a reforzar entornos propicios en el ámbito nacional y establecer servicios públicos esenciales, y que también se puede utilizar para liberar fondos adicionales mediante la financiación combinada o mancomunada y la mitigación de los riesgos, especialmente para inversiones en infraestructura e inversiones de otro tipo que apoyan el desarrollo del sector privado;

31. *Destaca* la importancia de movilizar un mayor apoyo nacional para el cumplimiento de los compromisos en materia de asistencia oficial para el desarrollo, en particular mediante la sensibilización pública, de facilitar datos desglosados sobre la eficacia de la ayuda y de demostrar resultados tangibles, alienta a los países asociados a que aprovechen los progresos realizados para asegurar que la asistencia oficial para el desarrollo se utilice efectivamente para ayudar a alcanzar los objetivos y metas de desarrollo, alienta también la publicación de planes orientados hacia el futuro que aumenten la claridad, la previsibilidad y la transparencia de la futura cooperación para el desarrollo, de conformidad con los procesos nacionales de asignación presupuestaria, e insta a los países a que realicen un seguimiento e informen sobre las asignaciones de recursos para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas;

32. *Expresa su preocupación* por el hecho de que, de conformidad con los datos preliminares de 2018, la asistencia oficial para el desarrollo disminuyó en un 2,7 % con respecto a 2017, mientras que la ayuda bilateral (entre

---

<sup>503</sup> A/63/539, anexo.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

países) a los países menos adelantados se redujo en un 3 %, y de que la asistencia oficial para el desarrollo fuera, en promedio, el 0,31 % del ingreso nacional bruto total de los donantes en 2014, porcentaje inferior al compromiso del 0,7 %, reitera que el cumplimiento de todos los compromisos en materia de asistencia oficial para el desarrollo sigue siendo crucial y que, para muchos países menos adelantados y países en desarrollo sin litoral, la asistencia oficial para el desarrollo sigue siendo la principal fuente de financiación externa, por lo que pone de relieve la importancia de los compromisos asumidos por muchos países de alcanzar la meta nacional de destinar el 0,7 % de los ingresos nacionales brutos a la asistencia oficial para el desarrollo, y de destinar entre el 0,15 % y el 0,20 % de los ingresos nacionales brutos reservados para la asistencia oficial para el desarrollo a los países menos adelantados, y exhorta a los países desarrollados a cumplir sus compromisos en materia de asistencia oficial para el desarrollo;

33. *Alienta* a todas las instancias pertinentes, según proceda, a que aumenten la financiación que destinan las Naciones Unidas a la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, mediante contribuciones voluntarias a los fondos relacionados con la pobreza que existen en todo el sistema;

34. *Acoge con beneplácito* la labor que están realizando las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas para apoyar la realización de las actividades del Tercer Decenio, reconoce que la erradicación de la pobreza constituye un problema complejo, a este respecto, pone de relieve la necesidad de fortalecer el liderazgo de las Naciones Unidas en la promoción de la cooperación internacional para el desarrollo para acelerar la erradicación de la pobreza y realizar efectivamente las actividades del Tercer Decenio, y que las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo deben guiarse por las prioridades nacionales, entre otras cosas, a través del Marco de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible, manteniendo como esfera de especial atención el fomento de la capacidad nacional y las estrategias de desarrollo de los países en desarrollo, y funcionar en forma integrada, coordinada y coherente, mediante programas y proyectos de desarrollo que tengan el objetivo subyacente, con arreglo a sus mandatos respectivos, de erradicar la pobreza para asegurar que los avances logrados sean irreversibles, utilizando plenamente los pilares interdependientes y complementarios del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, y alienta la utilización de estrategias diversas;

35. *Exhorta* a la comunidad internacional a que dé prioridad a afrontar los efectos de los desastres naturales, el cambio climático, los conflictos y los grandes brotes de enfermedades, que obstaculizan gravemente los esfuerzos por lograr la erradicación de la pobreza, en particular en los países en desarrollo;

36. *Reconoce* la importancia de abordar las diversas necesidades y retos a que se enfrentan los países en situaciones especiales, en particular los países de África, los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como las dificultades específicas que afrontan muchos países de ingresos medianos y países en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos y, por tanto, solicita al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, las instituciones financieras internacionales, las organizaciones regionales y demás instancias que velen por que esas necesidades de desarrollo diversas y específicas se tomen debidamente en cuenta y se aborden, de manera adaptada, en sus estrategias y políticas pertinentes, con miras a promover un enfoque coherente y amplio para cada país;

37. *Acoge con beneplácito* la celebración, el 17 de octubre de 2019, del 27º aniversario del Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza, con el tema “Actuar juntos para empoderar a los niños, sus familias y comunidades a fin de eliminar la pobreza”, invita a todos los Estados, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales competentes y las organizaciones nacionales interesadas, incluidas las organizaciones no gubernamentales, a que consideren la posibilidad de organizar actividades para la celebración en 2020 del 28º aniversario del Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza, a fin de concienciar al público y promover la erradicación de la pobreza y de la pobreza extrema en todos los países, y, en este sentido, reconoce la utilidad que sigue teniendo la celebración del Día Internacional para concienciar al público y movilizar a todas las partes interesadas en la lucha contra la pobreza y para promover la participación activa de las personas que viven en la pobreza extrema en el diseño y la ejecución de los programas y las políticas que les afectan, con objeto de cumplir la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

38. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo quinto período de sesiones le presente un informe sobre las deficiencias, los desafíos y los progresos realizados en las actividades del Tercer Decenio, y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Erradicación de la pobreza y otras cuestiones de desarrollo”, el subtema titulado “Actividades del Tercer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (2018-2027)”, a menos que se acuerde otra cosa.

## RESOLUCIÓN 74/235

Aprobada en la 52ª sesión plenaria, celebrada el 19 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/384/Add.2, párr. 23)<sup>504</sup>

### 74/235. Las mujeres en el desarrollo

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 50/104, de 20 de diciembre de 1995, 52/195, de 18 de diciembre de 1997, 54/210, de 22 de diciembre de 1999, 56/188, de 21 de diciembre de 2001, 58/206, de 23 de diciembre de 2003, 59/248, de 22 de diciembre de 2004, 60/210, de 22 de diciembre de 2005, 62/206, de 19 de diciembre de 2007, 64/217, de 21 de diciembre de 2009, 66/216, de 22 de diciembre de 2011, 68/227, de 20 de diciembre de 2013, 69/236, de 19 de diciembre de 2014, 70/219, de 22 de diciembre de 2015, y 72/234, de 20 de diciembre de 2017, y todas las demás resoluciones relativas a las mujeres en el desarrollo, y las resoluciones y las conclusiones convenidas aprobadas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, así como las declaraciones aprobadas en sus períodos de sesiones 49<sup>o505</sup>, 54<sup>o506</sup> y 59<sup>o507</sup>,

*Reafirmando* su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

*Acogiendo con beneplácito* y recordando los compromisos contraídos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible para promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, mediante, entre otras cosas, el Objetivo de Desarrollo Sostenible de lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas y los compromisos contraídos en ese sentido en todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

*Recordando* el compromiso de completar la labor inconclusa de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, incluidos los relacionados con la salud materna y la mortalidad materna,

*Reafirmando* su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, en la que hizo suya la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

*Reafirmando también* el reconocimiento que figura en la Agenda de Acción de Addis Abeba de que la igualdad de género, el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas y la participación plena e igual de las mujeres en la economía y en el liderazgo de esta son fundamentales para lograr el desarrollo sostenible y mejoran de manera significativa el crecimiento económico y la productividad,

---

<sup>504</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por el Estado de Palestina (en nombre de los Estados que son miembros del Grupo de los 77 y China, teniendo en cuenta también lo dispuesto en la resolución 73/5 de la Asamblea General, de 16 de octubre de 2018).

<sup>505</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, suplemento núm. 7* y corrección (E/2005/27 y E/2005/27/Corr.1), cap. I, secc. A.

<sup>506</sup> *Ibid.*, 2010, suplemento núm. 7 y corrección (E/2010/27 y E/2010/27/Corr.1), cap. I, secc. A.

<sup>507</sup> *Ibid.*, 2015, suplemento núm. 7 (E/2005/27), cap. I, secc. C.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

*Reafirmando además* la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing<sup>508</sup>, observando al mismo tiempo con aprecio que en 2020 se cumplirá el 25º aniversario de su aprobación y reconociendo los avances logrados desde entonces, los resultados de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”<sup>509</sup>, y los compromisos internacionales contraídos en las cumbres y conferencias pertinentes de las Naciones Unidas en la esfera de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, entre ellos, en el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo<sup>510</sup> y las medidas clave para seguir ejecutándolo<sup>511</sup>,

*Reafirmando* la importancia de apoyar la Agenda 2063, aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana, así como su plan de acción decenal, que constituyen el marco estratégico para lograr una transformación socioeconómica positiva en África en los próximos 50 años, su programa continental, incorporado en las resoluciones de la Asamblea General sobre la Nueva Alianza para el Desarrollo de África<sup>512</sup>, y las iniciativas regionales, que promueven la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas,

*Reafirmando también* el Acuerdo de París<sup>513</sup> y su pronta entrada en vigor, y alentando a todas las partes en el Acuerdo a que lo apliquen plenamente, y a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>514</sup> que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda,

*Observando* que las medidas para afrontar el cambio climático deben respetar y promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres, teniendo en cuenta el Programa de Trabajo de Lima sobre el Género y su Plan de Acción sobre el Género,

*Reafirmando* la declaración política de la reunión de alto nivel sobre la cobertura sanitaria universal de 2019<sup>515</sup>,

*Recordando* la conclusión con éxito de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), celebrada en Quito del 17 al 20 de octubre de 2016<sup>516</sup>,

*Recordando también* su resolución 71/243, de 21 de diciembre de 2016, sobre la revisión cuatrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, en la que se reafirma que la promoción de la igualdad de género y del empoderamiento de todas las mujeres y niñas, de conformidad con la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los resultados de las conferencias de las Naciones Unidas y las resoluciones de la Asamblea General pertinentes, por ejemplo mediante la inversión en el desarrollo de las mujeres y las niñas, el fomento de su participación en la economía y la política y la promoción de la igualdad de acceso a los recursos económicos y productivos y a la educación, tiene una importancia fundamental y un efecto multiplicador para lograr un crecimiento económico sostenido e inclusivo, la erradicación de la pobreza y el desarrollo sostenible,

*Observando* la importancia de las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas, especialmente sus fondos y programas, y de los organismos especializados para facilitar el adelanto y el empoderamiento de las mujeres en el desarrollo, conforme a lo dispuesto en la resolución 71/243 sobre la revisión cuatrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo,

*Reiterando* la importancia y el valor del mandato de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), acogiendo con beneplácito el liderazgo de

---

<sup>508</sup> Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.96.IV.13), cap. I, resolución I, anexos I y II.

<sup>509</sup> Resolución S-23/2, anexo, y resolución S-23/3, anexo.

<sup>510</sup> Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.95.XIII.18), cap. I, resolución I, anexo.

<sup>511</sup> Resolución S-21/2, anexo.

<sup>512</sup> A/57/304, anexo.

<sup>513</sup> Véase FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21, anexo.

<sup>514</sup> Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 1771, núm. 30822.

<sup>515</sup> Resolución 74/2.

<sup>516</sup> Véase la resolución 71/256, anexo.



#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

ONU-Mujeres al proporcionar una voz firme para las mujeres y las niñas a todos los niveles y reafirmando su importante función de dirigir, coordinar y promover la rendición de cuentas del sistema de las Naciones Unidas en su labor relativa a la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres,

*Tomando nota* de los informes del Grupo de Alto Nivel sobre el Empoderamiento Económico de las Mujeres, en los que se describe el efecto transformador que tiene dejar que las mujeres desarrollen su potencial de participar en la economía y lograr la independencia financiera en el cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

*Condenando enérgicamente* la persistencia y la generalización de la violencia contra las mujeres y las niñas, destacando la necesidad de eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los espacios públicos y privados, y alentando a los Estados Miembros a que hagan frente a todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas utilizando enfoques multisectoriales y coordinados para poner fin a la impunidad y a que adopten medidas específicas preventivas para proteger a las mujeres, los jóvenes y los niños de toda forma de maltrato, incluidos el abuso sexual, el acoso, la explotación, la trata y la violencia,

*Reconociendo* que los efectos residuales de las crisis financiera y económica mundial pueden llegar a socavar los progresos alcanzados en la consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y que las mujeres siguen siendo las más afectadas por la lentitud de la recuperación económica mundial,

*Subrayando* que, a nivel mundial, la tasa de crecimiento del producto interno bruto podría aumentar considerablemente si cada país lograra la igualdad de género y la plena participación de las mujeres en la fuerza de trabajo, y reconociendo que las pérdidas económicas y sociales debidas a la falta de progreso en el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas son considerables,

*Reafirmando* las disposiciones relativas a la promoción del empleo pleno y productivo y el acceso a un trabajo decente y la protección social para todos que figuran en el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible<sup>517</sup>, y exhortando a los Estados a aprobar políticas macroeconómicas orientadas al futuro que promuevan el desarrollo sostenible y conduzcan a un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo, aumenten las oportunidades de empleo productivo y promuevan el desarrollo agrícola e industrial,

*Reconociendo* que los trabajadores y las trabajadoras deberían tener el mismo acceso a una educación de calidad, capacitación práctica, oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida, servicios de asistencia sanitaria, seguridad social, derechos fundamentales en el trabajo, protecciones sociales y jurídicas, incluida la seguridad y la salud en el trabajo, y oportunidades de trabajo decente, así como, entre otras cosas, igual salario por trabajo igual e igualdad de oportunidades en el empleo, los puestos de liderazgo y la adopción de decisiones a todos los niveles,

*Reconociendo también* que, en general, las mujeres y las niñas soportan una parte desproporcionada de los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados y dedican menos tiempo al trabajo remunerado, y que esta distribución desigual de los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados contribuye a que la carga de tiempo de las mujeres sea mayor y limita considerablemente su participación en las esferas social, política y económica, y reconociendo la necesidad de aplicar medidas concretas para reconocer, reducir y redistribuir equitativamente la carga desproporcionada de los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados que realizan las mujeres, en particular promoviendo el reparto equitativo de las responsabilidades entre mujeres y hombres y dando prioridad, entre otras cosas, a las políticas de protección social y el desarrollo de la infraestructura,

*Observando con preocupación* que muchas veces las mujeres y las niñas se ven afectadas de manera desproporcionada por los desastres naturales, la pérdida sin precedentes de la diversidad biológica y la degradación de las tierras, la desertificación, la deforestación, los efectos adversos del cambio climático y otras cuestiones ambientales, que tienen un impacto diferenciado en las mujeres y las niñas, debido a la desigualdad entre los géneros y la dependencia de muchas mujeres de los recursos naturales para su subsistencia, poniendo de relieve la necesidad de abordar la reducción del riesgo de desastres y aumentar la resiliencia con un renovado sentido de urgencia en el contexto del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza, reconociendo la necesidad de comprender mejor los efectos de los desastres naturales en las mujeres y las niñas y reducir su vulnerabilidad dándoles un mayor acceso a la información y facilitando medidas más efectivas de protección, asistencia y evacuación, y reconociendo que, por lo tanto, deben participar de manera significativa, según proceda, en los esfuerzos para hacer frente a esas cuestiones,

---

<sup>517</sup> Resolución 66/288, anexo.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

*Reafirmando* que en las políticas en materia de nutrición y otras de carácter afín se debería prestar especial atención al empoderamiento de las mujeres y las niñas, contribuyendo así a que las mujeres accedan plenamente y en pie de igualdad a la protección social y los recursos, incluidos los ingresos, los insumos agrícolas, la tierra, el agua, las finanzas, la educación, la capacitación, la ciencia y la tecnología y la atención de la salud, y promoviendo de este modo la seguridad alimentaria y la salud,

*Reconociendo* que persiste la feminización de la pobreza y que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es indispensable para el empoderamiento económico de las mujeres y el desarrollo sostenible, y reconociendo que existen vínculos que se refuerzan mutuamente entre el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas y la erradicación de la pobreza,

*Reconociendo también*, en este contexto, la importancia que tienen, a fin de lograr el adelanto y el empoderamiento de las mujeres, el respeto de todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, y la existencia de un entorno nacional e internacional que promueva entre otras cosas la justicia, la igualdad de género, la equidad, la participación civil y política, los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y las libertades fundamentales para lograr la igualdad de género y el adelanto y el empoderamiento de las mujeres y las niñas,

*Reconociendo además* los retos y los obstáculos que se oponen a un cambio de las actitudes discriminatorias, las normas sociales negativas y los estereotipos de género que perpetúan las formas múltiples e interseccionales de discriminación contra las mujeres y las niñas y los roles estereotípicos del hombre y la mujer, y destacando que subsisten retos y obstáculos en la aplicación de las disposiciones y normas internacionales para eliminar la desigualdad de género,

*Reconociendo* que la erradicación de la pobreza y el logro y mantenimiento de la paz se refuerzan mutuamente, y reconociendo también que la paz está vinculada de manera indisoluble a la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y al desarrollo,

*Reiterando* la promesa de que no se dejará a nadie atrás, reafirmando el reconocimiento de que la dignidad del ser humano es fundamental y el deseo de ver cumplidos los Objetivos y sus metas para todas las naciones y los pueblos y para todos los sectores de la sociedad, y comprometiéndose nuevamente a esforzarse por alcanzar en primer lugar a aquellos que han quedado más atrás,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>518</sup>;
2. *Toma nota también* del informe del Secretario General titulado *Estudio mundial sobre el papel de la mujer en el desarrollo*<sup>519</sup>;
3. *Reafirma* que la consecución de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas contribuirá decisivamente al progreso respecto de todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas, que no es posible realizar todo el potencial humano y alcanzar el desarrollo sostenible si se sigue negando a la mitad de la humanidad el pleno disfrute de sus derechos humanos y sus oportunidades, que las mujeres y las niñas deben tener igual acceso a una educación de calidad, a los recursos económicos y a la participación política, así como las mismas oportunidades que los hombres y los niños en el empleo, los puestos de liderazgo y la adopción de decisiones a todos los niveles, que trabajará para lograr un aumento significativo de las inversiones destinadas a paliar la disparidad entre los géneros y fortalecer el apoyo a las instituciones en relación con la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en el plano mundial, regional y nacional, que se eliminarán todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas, incluso mediante la participación de los hombres y los niños, y que la incorporación sistemática de una perspectiva de género en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>520</sup> es crucial;
4. *Reafirma también* el compromiso con el fomento de la inclusión social en las políticas nacionales y el fomento y la implementación de leyes no discriminatorias, infraestructura social y políticas que favorezcan el

---

<sup>518</sup> [A/74/279](#).

<sup>519</sup> [A/74/111](#).

<sup>520</sup> Resolución 70/1.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

desarrollo sostenible, así como que posibiliten la participación plena, igual y efectiva de las mujeres en la economía, y su igual acceso a los procesos de adopción de decisiones y al liderazgo;

5. *Pone de relieve* la necesidad de vincular las políticas de desarrollo económico, social y ambiental para asegurar que todas las personas, en particular las mujeres y los niños que viven en la pobreza y en situación de vulnerabilidad, se beneficien del crecimiento económico inclusivo y el desarrollo, de conformidad con los objetivos del Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>521</sup>, la Declaración de Doha sobre la Financiación para el Desarrollo: documento final de la Conferencia Internacional de Seguimiento sobre la Financiación para el Desarrollo encargada de Examinar la Aplicación del Consenso de Monterrey<sup>522</sup>, y la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>523</sup>;

6. *Reafirma* que el logro de la igualdad de género, el empoderamiento de todas las mujeres y niñas y el pleno ejercicio de sus derechos humanos es esencial para alcanzar un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo y el desarrollo sostenible, reitera la necesidad de incorporar la perspectiva de género, en particular con medidas e inversiones especiales, en la formulación y aplicación de todas las políticas financieras, económicas, ambientales y sociales, y reafirma además el compromiso de adoptar políticas racionales, legislación aplicable y medidas transformativas, y fortalecer las existentes, para promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas en todos los niveles, asegurar su igualdad de derechos, acceso y oportunidades de participación y liderazgo en la economía y eliminar la violencia por razón de género y la discriminación en todas sus formas;

7. *Destaca* la importancia de que los Gobiernos, las organizaciones internacionales, incluidas las Naciones Unidas, el sector privado, las organizaciones no gubernamentales, los sindicatos y otros interesados creen, en todos los ámbitos de la vida y en los planos nacional e internacional, un entorno favorable y propicio a la integración efectiva de las mujeres y las niñas en el desarrollo, y de que emprendan y difundan un análisis que tenga en cuenta las diferencias entre los géneros de las leyes, las políticas y los programas relacionados con la estabilidad macroeconómica, la reforma estructural, los impuestos, la inversión, incluida la inversión extranjera directa, y todos los sectores pertinentes de la economía;

8. *Exhorta* a los Estados Miembros, al sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales y regionales, en el marco de sus respectivos mandatos, y a todos los sectores de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, así como a todas las mujeres y todos los hombres, a que cumplan sus respectivos compromisos para intensificar sus contribuciones a la aplicación y el seguimiento de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing<sup>508</sup>, los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>509</sup> y el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, así como los resultados de sus exámenes<sup>510</sup>;

9. *Reconoce* la importancia de la plena participación de los hombres y los niños como asociados estratégicos, aliados, agentes y beneficiarios del cambio con el objeto de alcanzar la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, y se compromete a adoptar medidas para lograr que los hombres y niños participen en los esfuerzos por lograr la aplicación plena, efectiva y acelerada de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, las declaraciones aprobadas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer con ocasión de los aniversarios 10<sup>o505</sup>, 15<sup>o506</sup> y 20<sup>o507</sup> de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

10. *Reconoce también* la interacción existente entre la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas y la erradicación de la pobreza, así como la necesidad de elaborar y aplicar, según proceda, en consulta con todos los interesados pertinentes, estrategias amplias y participativas de erradicación de la pobreza que tengan en cuenta las cuestiones de género y aborden problemas sociales, estructurales y macroeconómicos, a fin de garantizar un nivel de vida adecuado para las mujeres y las niñas mientras vivan, incluso mediante sistemas de protección social;

---

<sup>521</sup> Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

<sup>522</sup> Resolución 63/239, anexo.

<sup>523</sup> Resolución 69/313, anexo.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

11. *Insta* a los Estados a que redoblen los esfuerzos encaminados a acelerar la transición de las mujeres del empleo informal al formal, incluido el acceso a un trabajo decente, mejores salarios, protección social y servicios de calidad para el cuidado de los hijos, y apoyen de forma eficaz el reconocimiento, la reducción y la redistribución equitativa de los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados que realizan las mujeres, entre otras cosas mediante inversiones sostenidas en la economía del cuidado;

12. *Reconoce* que el trabajo no remunerado, incluido el trabajo doméstico y de cuidados no remunerado, tiene una incidencia crucial en la mejora del bienestar en el hogar y en el funcionamiento de la economía en general, y que es necesario reconocer y considerar, según corresponda, políticas y programas que contribuyan a reducir la carga desigual que representa el trabajo no remunerado, incluido el trabajo doméstico y de cuidados no remunerado, cuya responsabilidad sigue recayendo de manera desproporcionada en las mujeres y las niñas, así como a promover la responsabilidad compartida en el hogar y la familia;

13. *Pide* que se elimine la brecha de género en el acceso a los recursos financieros y productivos incluidos los bienes, la información y los servicios en la agricultura, observando con preocupación que esa brecha de género persiste con respecto a muchos bienes, insumos y servicios, y destaca la necesidad de hacer inversiones y redoblar los esfuerzos para empoderar a las mujeres, en particular las mujeres rurales, de modo que puedan satisfacer sus propias necesidades alimenticias y nutricionales y las de sus familias, promover un nivel de vida adecuado para ellas, así como unas condiciones de trabajo dignas, y promover su salud, bienestar y seguridad personales, y garantizar su pleno acceso a las tierras y los recursos naturales, y el acceso a los mercados locales, regionales y mundiales;

14. *Reconoce* la función y contribución decisivas de las mujeres de las zonas rurales en el desarrollo agrícola, incluidas las pequeñas productoras y las agricultoras, y de las mujeres indígenas y las mujeres de las comunidades locales, así como de sus conocimientos tradicionales, en la promoción del desarrollo agrícola y rural, la mejora de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza rural, y destaca la importancia de examinar las políticas y estrategias agrícolas para asegurar que el papel decisivo de las mujeres en la provisión de seguridad alimentaria y nutrición se reconoce y se considera parte integral de las respuestas a corto y largo plazo a la inseguridad alimentaria, la malnutrición, la excesiva volatilidad de los precios y las crisis alimentarias en los países en desarrollo;

15. *Reafirma* la necesidad prioritaria de poner fin al hambre y la hambruna y lograr la seguridad alimentaria y de eliminar todas las formas de malnutrición y, a ese respecto, reafirma el carácter inclusivo del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial, reafirma la Declaración de Roma sobre la Nutrición y el Marco de Acción<sup>524</sup> y reafirma también el compromiso de dedicar recursos a desarrollar las zonas rurales y la agricultura y la pesca sostenibles y prestando apoyo a los pequeños agricultores, especialmente las agricultoras, a los ganaderos y a los pescadores de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados;

16. *Destaca* la necesidad de adoptar medidas para prevenir y eliminar todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres y las niñas, incluso en el mundo laboral, mediante el fortalecimiento de los mecanismos institucionales y los marcos jurídicos, habida cuenta de que la violencia y la discriminación, incluidas las formas múltiples e interseccionales de discriminación, contra las mujeres y las niñas en espacios públicos y privados son un obstáculo importante para el logro del empoderamiento de las mujeres y las niñas y su desarrollo social y económico que ningún país ha logrado eliminar, y alienta a que se adopten medidas preventivas específicas para proteger a las mujeres y las niñas, los jóvenes y los niños de la violencia, el abuso, el descuido, los abusos sexuales, la explotación, el acoso, la trata de personas y prácticas tradicionales nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina, teniendo en cuenta la necesidad de abordar las normas sociales negativas, los obstáculos estructurales y los estereotipos de género que afectan a las mujeres en el mundo laboral y de elaborar medidas para promover la reinserción de las víctimas y los supervivientes de la violencia en el mercado de trabajo;

17. *Reconoce* que la inversión en la salud contribuye a la reducción de la desigualdad y a un mayor crecimiento económico sostenible e inclusivo, así como al desarrollo social, la protección del medio ambiente y la erradicación de la pobreza, el hambre y la malnutrición, e insta a los Gobiernos a que faciliten el acceso de las mujeres y las niñas a servicios adecuados de atención de la salud en condiciones de igualdad, con el fin de lograr la realización del derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental;

---

<sup>524</sup> Organización Mundial de la Salud, documento EB136/8, anexos I y II.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

18. *Reconoce también* que alcanzar el más alto nivel posible de salud física y mental, entre otras cosas, mediante el acceso equitativo y universal a servicios de atención a la salud asequibles y de calidad e información sobre cuidados preventivos de la salud, incluso en la esfera de la salud sexual y reproductiva, es fundamental para el adelanto económico y el empoderamiento de las mujeres, que la falta de independencia y empoderamiento económicos aumenta la vulnerabilidad de las mujeres a una gama de consecuencias perjudiciales, como la violencia y el riesgo de contraer el VIH y el sida, y que si no se tiene en cuenta que las mujeres deben disfrutar plenamente de sus derechos humanos se limitan considerablemente sus oportunidades en la vida pública y privada, como las oportunidades de recibir educación y de lograr el empoderamiento económico y político;

19. *Expresa profunda preocupación* porque, a nivel mundial, las mujeres y las niñas siguen siendo las más afectadas por la epidemia del VIH/sida, soportan una parte desproporcionada de la carga que representa la prestación de cuidados y son más vulnerables a la violencia, la estigmatización, la discriminación y la pobreza y se ven marginadas de sus familias y comunidades como consecuencia del VIH/sida, observa que el progreso hacia la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas ha sido inaceptablemente lento y que las mujeres y las niñas siguen viendo reducida su capacidad de protegerse del VIH a causa de factores fisiológicos, desigualdades de género, como unas relaciones de poder desiguales en la sociedad entre mujeres y hombres y niños y niñas, y su situación de desigualdad jurídica, económica y social, el acceso insuficiente a los servicios de atención de la salud, incluida la salud sexual y reproductiva, las formas múltiples e interseccionales de discriminación y la violencia en la vida pública y privada, incluida la trata de personas, la violencia sexual, la explotación y las prácticas nocivas, y exhorta a los Gobiernos y a la comunidad internacional a que redoblen con urgencia la labor encaminada a alcanzar el objetivo del acceso universal a servicios amplios de prevención, tratamiento, atención y apoyo para el VIH y a poner fin a la epidemia del VIH/sida a más tardar en 2030;

20. *Insta* a los Gobiernos y a todos los sectores de la sociedad a que promuevan y adopten enfoques basados en el género para prevenir y controlar las enfermedades no transmisibles a partir de datos debidamente desglosados, entre otras cosas, por sexo y por edad, como parte de su empeño por encarar las diferencias críticas en lo que respecta al rápido aumento de las enfermedades no transmisibles, como las enfermedades cardiovasculares, el cáncer, las enfermedades respiratorias crónicas y la diabetes, que van en aumento rápidamente y afectan a personas de toda edad, sexo, raza e ingresos, como se señaló en la Declaración Política de la Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General sobre la Prevención y el Control de las Enfermedades No Transmisibles<sup>525</sup>, y observa que las personas que viven en situación de vulnerabilidad, en particular en los países en desarrollo, soportan una carga desproporcionada, y que las enfermedades no transmisibles pueden afectar a las mujeres y los hombres de manera diferente porque, entre otras cosas, las mujeres asumen una parte desigual de la prestación de cuidados;

21. *Expresa profunda preocupación* porque la salud materna sigue siendo una de las esferas con mayores desigualdades en materia de salud en el mundo y por el progreso desigual de la mejora de la salud del recién nacido, el niño y la madre, exhorta en este contexto a los Estados a que cumplan sus compromisos de prevenir y reducir la mortalidad y morbilidad neonatal, infantil y materna y, a este respecto, toma nota con aprecio de los compromisos de apoyo a la Estrategia Mundial para la Salud de la Mujer, el Niño y el Adolescente (2016-2030), así como las iniciativas nacionales, regionales e internacionales que ayudan a reducir el número de muertes maternas, de recién nacidos y de niños menores de 5 años;

22. *Alienta* a los Gobiernos a que, con el apoyo de sus asociados para el desarrollo, inviertan en proyectos de infraestructura y otros proyectos adecuados, como proyectos de abastecimiento de agua y saneamiento en las zonas rurales y los barrios marginales de las zonas urbanas, a fin de mejorar la salud y el bienestar y aliviar la carga de trabajo de las mujeres y las niñas para que puedan dedicar tiempo y energía a otras actividades productivas, incluida la actividad empresarial;

23. *Expresa profunda preocupación* porque la falta de instalaciones adecuadas de saneamiento y los problemas conexos, como la escasez de agua y el agua no apta para el consumo, afectan de manera desproporcionada a las mujeres y las niñas, en particular las tasas de participación en la fuerza de trabajo y en la escuela, y aumentan su vulnerabilidad ante la violencia y, a este respecto, pide que se redoblen los esfuerzos encaminados a hacer realidad el acceso al saneamiento para todos y a poner fin a la defecación al aire libre, prestando especial atención a las mujeres y las niñas, mediante la adopción de medidas para asegurar el acceso a servicios de saneamiento e higiene, incluida la higiene menstrual;

---

<sup>525</sup> Resolución 66/2, anexo.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

24. *Insta* a todos los Gobiernos a que eliminen la discriminación contra las mujeres y las niñas en el ámbito de la educación y promuevan y respeten su derecho a la educación, aseguren su acceso en condiciones de igualdad y seguridad y alienten su participación en la educación a lo largo de toda la vida y a todos los niveles, especialmente en el caso de las que se han quedado más atrás, eliminando las disparidades de género, incluso mediante la inversión en la infraestructura y los sistemas de educación pública, eliminando las leyes y prácticas discriminatorias, proporcionando acceso universal a una educación inclusiva y equitativa de calidad, incluidas la enseñanza primaria y secundaria gratuitas y obligatorias, promoviendo oportunidades de aprendizaje permanente para todos, eliminando el analfabetismo de la mujer y fomentando la enseñanza de conocimientos básicos sobre finanzas y el entorno digital, velando por que las mujeres y las niñas tengan acceso, en igualdad de condiciones, al desarrollo de las perspectivas de carrera, la capacitación y las becas, adoptando medidas positivas para fomentar las competencias de liderazgo y la influencia de las mujeres y las niñas, y ayudando a las mujeres y las niñas a diversificar sus opciones educativas y ocupacionales en esferas emergentes, como la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas y la tecnología de la información y las comunicaciones, se esfuercen por asegurar que todas las mujeres y las niñas completen la educación preescolar, primaria y secundaria, y ampliar la educación profesional y técnica para todas las mujeres y las niñas, y promover, según proceda, la educación intercultural y multilingüe para todas las personas, y combatan las normas sociales negativas y los estereotipos de género en el sistema educativo, en particular en los planes de estudio y los métodos de enseñanza, que devalúan la educación de las niñas e impiden que las mujeres y las niñas accedan a la educación y finalicen o continúen sus estudios;

25. *Alienta* a los Gobiernos a que consideren la posibilidad de adoptar y aplicar este tipo de estrategias y otras con perspectiva de género, a que pongan fin a las barreras estructurales que impiden el acceso de las mujeres en condiciones de igualdad a los recursos económicos y a que amplíen el aprendizaje entre pares, el intercambio de experiencia y la creación de capacidad entre los países y las regiones a este respecto;

26. *Reconoce* la necesidad de fomentar economías dinámicas, sostenibles, innovadoras y centradas en las personas, promoviendo el empleo de los jóvenes y el empoderamiento económico de las mujeres, en particular, y el trabajo decente para todos, y de velar por que las reglamentaciones del mercado de trabajo y las disposiciones de carácter social creen condiciones equitativas para las mujeres, por ejemplo, promulgando leyes sobre el salario mínimo y haciéndolas cumplir, eliminando las prácticas discriminatorias en materia salarial y promoviendo medidas como los programas de obras públicas, a fin de que las mujeres sean capaces de hacer frente a las crisis recurrentes y al desempleo prolongado;

27. *Reafirma* su compromiso respecto de la diversidad en las ciudades y los asentamientos humanos para fortalecer la cohesión social, el diálogo intercultural y la comprensión, la tolerancia, el respeto mutuo, la igualdad de género, la innovación, el espíritu empresarial, la inclusión, la identidad y la seguridad y la dignidad de todas las personas, así como del fomento de la habitabilidad y una vibrante economía urbana y de la adopción de medidas para garantizar que las instituciones locales promuevan el pluralismo y la coexistencia pacífica en sociedades cada vez más heterogéneas y multiculturales;

28. *Alienta* a los Estados Miembros a que aprueben y apliquen, según corresponda, leyes y políticas que tengan en cuenta las cuestiones de género, protejan los derechos laborales y humanos de las mujeres en el lugar de trabajo en materia, entre otras cosas, de salario mínimo, protección social e igual remuneración por igual trabajo o trabajo de igual valor, con medidas específicas, reduzcan la segregación horizontal y vertical en el trabajo y las diferencias salariales basadas en el género, promuevan la negociación colectiva y establezcan normativas de contratación, retención y ascenso dirigidas a las mujeres;

29. *Insta* a los Estados Miembros a que aprueben y apliquen leyes y políticas, cuando corresponda, concebidas para promover la conciliación del trabajo con las obligaciones familiares, y a que reconozcan, valoren, evalúen, reduzcan y redistribuyan la carga desproporcionada de trabajo doméstico y no remunerado que recae en las mujeres, incluidos el trabajo doméstico y los cuidados, en particular mediante una mayor flexibilidad de las modalidades laborales, como el trabajo a tiempo parcial, y la facilitación de la lactancia materna para las madres trabajadoras, a que presten apoyo mediante el desarrollo de infraestructura y tecnologías y la prestación de servicios públicos, incluidos servicios sociales accesibles, asequibles y de calidad para el cuidado de los hijos y otros familiares a cargo, y a que velen por que tanto las mujeres como los hombres tengan acceso a sistemas de protección social inclusivos que tengan en cuenta el género, incluso niveles mínimos, y licencias y prestaciones de maternidad o paternidad, parentales y de otro tipo y no sufran discriminación cuando hagan uso de ellas;

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

30. *Alienta* a los Gobiernos, el sector privado, las organizaciones no gubernamentales, los sindicatos y otras partes interesadas a que promuevan y protejan los derechos de las trabajadoras, a que adopten medidas para eliminar los obstáculos estructurales y jurídicos, así como las actitudes estereotipadas, que impiden lograr la igualdad de género en el lugar de trabajo, y apliquen políticas del mercado de trabajo para lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos y adopten medidas para lograr el objetivo de igual remuneración por igual trabajo o por trabajo de igual valor, así como a que alienten la plena participación de las mujeres en la economía formal, en particular en la adopción de decisiones económicas y la asignación de recursos, y adopten medidas para mejorar el acceso de las mujeres a los recursos y activos productivos, entre ellos la tecnología digital, la tierra y otros bienes y los servicios financieros, incluida la microfinanciación, según proceda;

31. *Alienta* al sistema de las Naciones Unidas y a los países donantes a que apoyen a los Estados Miembros en sus esfuerzos por aumentar sus inversiones destinadas a políticas y programas que incorporen la perspectiva de género, con miras a promover el pleno empleo y el trabajo decente para las mujeres, y por ofrecer la protección social y los servicios sociales correspondientes;

32. *Insta* a los Gobiernos a que elaboren y apliquen políticas activas del mercado de trabajo para lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, especialmente la plena participación de mujeres y hombres tanto en las zonas rurales como en las urbanas, así como políticas que alienten la participación plena e igual de mujeres y hombres, incluidas las personas con discapacidad, en el mercado de trabajo formal, a que promulguen o fortalezcan y apliquen leyes y marcos regulatorios que garanticen la igualdad y prohíban la discriminación contra las mujeres, en particular en el mundo del trabajo, incluida su participación en los mercados de trabajo y su acceso a ellos, por ejemplo, leyes y marcos que prohíban la discriminación por razones de embarazo, maternidad, estado civil o edad, así como otras formas múltiples e interseccionales de discriminación, y a que adopten las medidas adecuadas para garantizar que las mujeres gocen, durante toda su vida, de igualdad de oportunidades de trabajo decente en los sectores público y privado, reconociendo, al mismo tiempo, que las medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad *de facto* entre hombres y mujeres no deberían considerarse una forma de discriminación; a que afronten las causas profundas de la desigualdad de género, los estereotipos de género y las relaciones desiguales de poder entre el hombre y la mujer, y a que proporcionen, según corresponda, mecanismos eficaces de reparación y acceso a la justicia en caso de incumplimiento y rendición de cuentas por violaciones y abusos de los derechos humanos;

33. *Insta* al sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales a que, a petición de los Estados Miembros, apoyen y promuevan respuestas innovadoras en los programas para garantizar el acceso de las mujeres al trabajo decente, reconozcan, reduzcan y redistribuyan la carga desigual que representa el trabajo doméstico y de cuidados no remunerado, fomenten iniciativas y medidas de protección social que tengan en cuenta el género destinadas a las mujeres y a las niñas y apoyen y alienten la ampliación de los programas y las iniciativas existentes en materia de buenas prácticas, y concretamente evalúen y traten los efectos de la tecnología de la información y las comunicaciones, la digitalización y los mercados digitales en el mercado de trabajo;

34. *Reafirma* el compromiso de promover la igualdad de derechos y oportunidades de las mujeres en la adopción de decisiones políticas y económicas y la asignación de recursos, de eliminar todos los obstáculos que impiden a las mujeres participar plenamente en la economía y de emprender reformas legislativas y administrativas que otorguen a las mujeres, así como a las niñas y niños según proceda, iguales derechos que a los hombres a los recursos económicos, incluidos los relativos al acceso a la propiedad y el control de la tierra y otros bienes, al crédito, a la herencia, a los recursos naturales y a las nuevas tecnologías que necesiten, alienta al sector privado a que contribuya a promover la igualdad de género procurando que las mujeres dispongan de empleo pleno y productivo, trabajo decente, igual remuneración por igual trabajo o por trabajo de igual valor e igualdad de oportunidades, así como protegiéndolas de la discriminación y el acoso y los abusos sexuales en el lugar de trabajo, entre otras cosas apoyando los principios para el empoderamiento de las mujeres establecidos por la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) y el Pacto Mundial de las Naciones Unidas, y alienta a que se aumenten las inversiones en empresas o negocios de propiedad de mujeres;

35. *Alienta* a los Estados Miembros a que apliquen, por medios efectivos, políticas para prevenir y eliminar el acoso sexual en el lugar de trabajo, incluidos los contextos digitales, prestando especial atención a las medidas jurídicas, de prevención y de protección efectivas, entre ellas la concienciación sobre los derechos de las mujeres que son víctimas de acoso sexual o quienes corren el riesgo de serlo;

36. *Insta* a los Gobiernos a que adopten medidas para facilitar el acceso de las mujeres a la tierra y a los derechos de propiedad proporcionando una capacitación concebida para lograr que los sistemas judicial, legislativo y

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

administrativo sean receptivos a las cuestiones de género, a que proporcionen asistencia jurídica a las mujeres que intentan reclamar sus derechos, a que apoyen la labor de los grupos y redes de mujeres y a que realicen campañas de concienciación a fin de llamar la atención sobre la necesidad de garantizar la igualdad de derechos de las mujeres a la tierra y otros bienes;

37. *Destaca* la importancia de movilizar y asignar recursos a elaborar y aplicar políticas y programas que apoyen el espíritu empresarial de las mujeres y favorezcan en particular las oportunidades para nuevas empresarias, lo que facilitará la ampliación de las microempresas y pequeñas y medianas empresas existentes de propiedad de mujeres, y alienta a los Gobiernos a que creen un clima propicio para aumentar el número de empresarias y el tamaño de sus empresas proporcionándoles capacitación y servicios de asesoramiento en los ámbitos comercial, administrativo y de las tecnologías de la información y las comunicaciones, facilitando el establecimiento de redes y el intercambio de información e incrementando su participación en juntas consultivas y en otros foros a fin de que contribuyan a la formulación y el examen de las políticas y los programas que se elaboren, en especial los de las instituciones financieras;

38. *Alienta* a la comunidad internacional, incluidos los Gobiernos y todos los interesados pertinentes, incluidas las entidades del sistema de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales, otros órganos intergubernamentales, los bancos regionales y nacionales de desarrollo, las instituciones financieras nacionales, las cooperativas de crédito, las alianzas de múltiples interesados y las organizaciones no gubernamentales pertinentes, según proceda, a que sigan desarrollando programas de conocimientos financieros básicos y educación financiera que, entre otras cosas, hagan hincapié en la repercusión de las finanzas en el desarrollo sostenible, según proceda, a fin de asegurar que todos los participantes adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para acceder a los servicios financieros y los productos financieros, en particular las mujeres y las niñas, los agricultores y quienes trabajan en microempresas y pequeñas y medianas empresas;

39. *Alienta* a todos los Gobiernos a que trabajen para hacer realidad el acceso pleno y en condiciones de igualdad a los servicios financieros y productos financieros formales para todas las mujeres, a que aprueben o revisen sus estrategias de inclusión financiera, en consulta con los interesados pertinentes, y a que consideren la posibilidad de añadir la inclusión financiera como un objetivo de política en la reglamentación financiera, de conformidad con la legislación y las prioridades nacionales, alienta a los sistemas de banca comercial a que presten servicios a todos, incluidos quienes actualmente se enfrentan a obstáculos para acceder a la información y los servicios financieros, y a que apoyen a las instituciones de microfinanciación, los bancos de desarrollo, los bancos agrícolas, los operadores de redes móviles, las redes de agentes, las cooperativas, los bancos postales y las cajas de ahorros, según proceda, alienta también el uso de instrumentos innovadores, como la banca móvil, las plataformas de pago y los pagos digitalizados, y la ampliación del aprendizaje entre pares y el intercambio de experiencias entre países, regiones y organizaciones regionales, se compromete a fortalecer las actividades de creación de capacidad de los países en desarrollo, en particular a través del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, y alienta la cooperación y la colaboración mutuas entre las iniciativas de inclusión financiera;

40. *Insta* a los Gobiernos y todos los interesados pertinentes a que tomen todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra las mujeres en el acceso a todo tipo de servicios y productos financieros, incluidos los préstamos bancarios, las cuentas bancarias, las hipotecas y otras formas de crédito financiero, independientemente de su situación económica y social, a que faciliten el acceso de las mujeres a la asistencia jurídica y a que alienten a las entidades del sector financiero a incorporar la perspectiva de género en sus políticas y programas;

41. *Reconoce* la función que cumple la microfinanciación, incluido el microcrédito, en la erradicación de la pobreza, el empoderamiento de las mujeres y la generación de empleo, observa a este respecto la importancia de que los sistemas financieros nacionales sean sólidos y alienta a que se fortalezcan las instituciones de microcrédito existentes y nuevas y su capacidad, en particular mediante el apoyo de las instituciones financieras internacionales;

42. *Insta* a los Gobiernos a que se aseguren de que los programas de microfinanciación se centren en la creación de productos de ahorro que sean seguros, convenientes y accesibles para las mujeres y que las ayuden a mantener el control de sus ahorros;

43. *Reconoce* que las mujeres y las niñas representan casi la mitad de los migrantes internacionales en todo el mundo y que es necesario abordar la situación especial y la vulnerabilidad de las mujeres y las niñas migrantes mediante, entre otras cosas, la incorporación de una perspectiva de género en las políticas y el fortalecimiento de las leyes, las instituciones y los programas nacionales para prevenir y combatir la violencia por razón de género, la trata de personas y la discriminación contra las mujeres y las niñas, y exhorta a los Gobiernos a que intensifiquen los



#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

esfuerzos para proteger los derechos de las trabajadoras domésticas, incluidas las mujeres y las niñas migrantes, y asegurarles condiciones de trabajo decentes en relación, entre otras cosas, con la jornada laboral, las condiciones de trabajo y los salarios, y a que promuevan su acceso a los servicios de atención de la salud y otras prestaciones sociales y económicas;

44. *Reconoce también* que la contribución positiva de las mujeres y las niñas migrantes, especialmente las trabajadoras migrantes, puede propiciar un crecimiento inclusivo y el desarrollo sostenible en los países de origen, tránsito y destino, subraya además el valor y la dignidad del trabajo de las mujeres migrantes en todos los sectores, incluido el de las trabajadoras domésticas y asistenciales, y le preocupa que muchas mujeres migrantes, en particular las que trabajan en el empleo informal, sean especialmente vulnerables al abuso y la explotación;

45. *Reconoce además* las necesidades especiales de las mujeres y las niñas que viven en zonas afectadas por situaciones complejas de emergencia humanitaria y en zonas afectadas por el terrorismo, y que las amenazas a la salud de alcance mundial, el cambio climático, el aumento de la frecuencia y la intensidad de los desastres naturales, los conflictos, el extremismo violento cuando conduzca al terrorismo y las consiguientes crisis humanitarias y desplazamientos forzados de la población amenazan con anular muchos de los avances logrados en materia de desarrollo durante los últimos decenios y repercuten negativamente sobre todo en las mujeres y las niñas y deben encararse y abordarse de forma integral;

46. *Alienta* a los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas a que garanticen que se preste atención sistemáticamente y se ofrezca reconocimiento y apoyo al papel fundamental que desempeñan las mujeres en todos los niveles y las etapas de la prevención y la solución de conflictos, en las actividades de mediación y consolidación de la paz y en la reconstrucción de las sociedades después de un conflicto, entre otros medios, fomentando la capacidad, el liderazgo, la participación y la contribución de las mujeres en lo relacionado con la adopción de decisiones políticas y económicas y en la prevención y eliminación de la violencia sexual y por razón de género en los conflictos armados y en situaciones posteriores a ellos y, en este sentido, a que promuevan y faciliten una política activa y visible de integración de una perspectiva de género en todas las políticas y los programas;

47. *Alienta* a los Gobiernos y a todos los sectores de la sociedad a que tomen medidas sostenibles para asegurar el acceso al empleo pleno y productivo y al trabajo decente en pie de igualdad y velen por que los mercados de trabajo y los entornos laborales sean abiertos, inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad, y a que tomen medidas positivas para aumentar el empleo de las mujeres con discapacidad y eliminar la discriminación por motivos de discapacidad con respecto a todas las cuestiones que atañen a todas las formas de empleo, incluida la contratación, la retención y los ascensos, y la facilitación de condiciones de trabajo seguras y saludables, en consulta con los mecanismos nacionales pertinentes y las organizaciones de personas con discapacidad, entre otras cosas promoviendo el acceso a sistemas educativos inclusivos, el desarrollo de competencias y la formación profesional y empresarial, para que las personas con discapacidad puedan alcanzar y mantener el máximo nivel de independencia, según se indica en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad<sup>526</sup> y en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y hace notar la necesidad de reforzar las iniciativas encaminadas a atender a los derechos y las necesidades de las mujeres y los niños con discapacidad;

48. *Insta* a los Estados a que promuevan la integración de una perspectiva de género en las políticas relacionadas con el medio ambiente y el cambio climático y a que refuercen sus mecanismos y proporcionen recursos suficientes para garantizar la participación plena y en condiciones de igualdad de las mujeres en la adopción de decisiones a todos los niveles en relación con las cuestiones ambientales, y destaca la necesidad de hacer frente a los problemas que el cambio climático plantea para las mujeres y las niñas, y pone de relieve la importancia de la incorporación de una perspectiva de género al formular y aplicar estrategias de reducción del riesgo de desastres y de preparación, respuesta y recuperación ante casos de desastre, teniendo en cuenta el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030<sup>527</sup>;

49. *Destaca* la importancia de que se mejore y sistematice la reunión, el análisis y la difusión de datos de alta calidad, accesibles, oportunos y fiables, desglosados por nivel de ingresos, sexo, edad, raza, grupo étnico, situación migratoria, discapacidad, ubicación geográfica y otras características pertinentes en el contexto nacional, y de que se elaboren indicadores que tengan en cuenta la perspectiva de género y sean específicos y pertinentes para apoyar la

---

<sup>526</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2515, núm. 44910.

<sup>527</sup> Resolución 69/283, anexo II.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

formulación de políticas y los sistemas nacionales de seguimiento y presentación de informes sobre los progresos logrados y sus efectos y, a este respecto, alienta a los países desarrollados y las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas a que presten apoyo y asistencia a los países en desarrollo que lo soliciten para establecer, desarrollar y fortalecer sus bases de datos y sus sistemas de información;

50. *Alienta* a los Gobiernos a que, en cooperación con el sistema de las Naciones Unidas, incluido, entre otros, el Comité de los Jefes de Estadística del Sistema de las Naciones Unidas, que coordina los datos dentro del sistema estadístico de las Naciones Unidas, y otras organizaciones internacionales competentes, a petición de los Gobiernos, reúnan, analicen y difundan datos y estadísticas desglosados por sexo y a que evalúen los efectos que tienen para las mujeres las medidas conexas en materia de políticas en las siguientes esferas:

- a) El empleo, la iniciativa empresarial y el acceso al trabajo decente y a la protección social;
- b) El trabajo doméstico y de cuidados no remunerado, mediante encuestas periódicas sobre el empleo del tiempo y el establecimiento de cuentas satélite para evaluar la contribución de ese trabajo a los ingresos nacionales;
- c) El empleo informal, incluido el trabajo agrícola, desglosado por sexo, nivel de ingresos, edad, raza, grupo étnico, situación migratoria, discapacidad y ubicación geográfica;

51. *Insta* a todos los Estados Miembros a que analicen las leyes y normas laborales nacionales teniendo en cuenta las diferencias entre los géneros y adopten políticas y directrices sobre las prácticas de empleo, incluidas las de las empresas transnacionales, que tengan en cuenta las cuestiones de género, prestando particular atención a las zonas francas de elaboración de productos para la exportación y basándose en instrumentos multilaterales, entre ellos la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y los convenios de la Organización Internacional del Trabajo;

52. *Insta* a los Estados Miembros a que, en consonancia con los objetivos nacionales de igualdad de género, incorporen la perspectiva de género en la formulación, la aplicación, la supervisión y la evaluación de las estrategias nacionales de desarrollo sostenible y en la presentación de informes sobre ellas, se cercioren de que los planes de acción nacionales sobre igualdad de género estén debidamente armonizados con las estrategias nacionales de desarrollo y alienten la participación de los hombres y los niños en la promoción de la igualdad de género y, a este respecto, exhorta al sistema de las Naciones Unidas a que apoye las iniciativas nacionales encaminadas a formular metodologías e instrumentos y promover las actividades de creación de capacidad y evaluación;

53. *Alienta* a los Estados Miembros a que aseguren la participación inclusiva y más eficaz de los mecanismos nacionales encargados de promover la igualdad de género y el empoderamiento de la mujeres en la formulación de las estrategias nacionales de desarrollo, incluidas las encaminadas a erradicar la pobreza y reducir las desigualdades, y a que refuercen la capacidad para integrar las perspectivas de género asignando suficientes recursos financieros y humanos a los mecanismos nacionales para la mujer y a los ministerios competentes y dentro de ellos, estableciendo dependencias dedicadas expresamente a la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres o consolidando las ya existentes, proporcionando al personal técnico oportunidades para desarrollar su capacidad y elaborando instrumentos y directrices, y exhorta al sistema de las Naciones Unidas a que respalde las iniciativas nacionales que se adopten con ese fin;

54. *Alienta también* a los Estados Miembros a que continúen aumentando, según proceda, la participación de la sociedad civil, incluidas las organizaciones juveniles y de mujeres, en los procesos de adopción de decisiones gubernamentales en las esferas de las políticas nacionales, como la del desarrollo sostenible;

55. *Alienta* a los Estados Miembros, al sistema de las Naciones Unidas y a los países donantes a que fortalezcan los procesos de planificación y presupuestación sensibles a las cuestiones de género y los apliquen, y a que desarrollen y perfeccionen metodologías e instrumentos con esos fines, así como con el fin de supervisar y evaluar las inversiones dirigidas a obtener resultados en materia de igualdad de género, según proceda, y alienta a los donantes a que incorporen una perspectiva de género en sus prácticas, incluso en los mecanismos conjuntos de coordinación y rendición de cuentas;

56. *Destaca* que es necesario que todos los donantes mantengan y cumplan sus compromisos y objetivos respectivos vigentes en lo que respecta a la asistencia oficial para el desarrollo bilateral y multilateral y que el cumplimiento pleno de esos compromisos aumentará sustancialmente los recursos disponibles para impulsar la agenda internacional para el desarrollo, e insta a los países a que realicen un seguimiento e informen sobre las asignaciones de recursos para la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas;

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

57. *Insta* a la comunidad de donantes, los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, incluidas las Naciones Unidas, el sector privado, las organizaciones no gubernamentales, los sindicatos y otras partes interesadas a que hagan más específica y eficaz la asistencia para el desarrollo y la orienten hacia la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas incorporando la perspectiva de género y financiando actividades concretas y mejorando el diálogo entre donantes y asociados, y también a que fortalezcan los mecanismos necesarios para medir con eficacia los recursos asignados a la incorporación de la perspectiva de género en todas las esferas de la asistencia para el desarrollo;

58. *Reconoce* la necesidad de fortalecer la capacidad de los Gobiernos de incorporar la perspectiva de género en las políticas y la adopción de decisiones, y alienta a todos los Gobiernos, las organizaciones internacionales, incluidas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y demás partes interesadas pertinentes a que presten apoyo y asistencia a las iniciativas de los países en desarrollo para integrar la perspectiva de género en todos los aspectos de la formulación de políticas, entre otras cosas mediante la prestación de asistencia técnica y el suministro de recursos financieros;

59. *Alienta* a la comunidad internacional, al sistema de las Naciones Unidas, al sector privado y a la sociedad civil a que continúen aportando los recursos financieros necesarios para ayudar a los Gobiernos en sus esfuerzos por alcanzar los objetivos y parámetros de desarrollo convenidos en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Cumbre del Milenio, la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, los períodos extraordinarios de sesiones vigésimo tercero y vigésimo cuarto de la Asamblea General, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015, que aprobó el documento final titulado “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”<sup>520</sup>, y otras conferencias y cumbres pertinentes de las Naciones Unidas;

60. *Insta* a los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales a que aceleren sus esfuerzos y proporcionen recursos suficientes para dar mayor voz a las mujeres y lograr su participación plena, en condiciones de igualdad y efectiva en todos los órganos encargados de adoptar decisiones en los niveles más altos de gobierno y en las estructuras de gobernanza de las organizaciones internacionales, incluso mediante la eliminación de los estereotipos de género en los nombramientos y ascensos, incrementar su capacidad como agentes del cambio y empoderarlas para que participen activa y efectivamente en la formulación, aplicación, supervisión, evaluación y presentación de informes sobre políticas, estrategias y programas nacionales de desarrollo sostenible, erradicación de la pobreza y protección del medio ambiente;

61. *Insta* a los donantes multilaterales, e invita a las instituciones financieras internacionales, en el marco de sus respectivos mandatos, así como a los bancos regionales de desarrollo, a que examinen y apliquen políticas de apoyo a las actividades nacionales destinadas a aumentar la proporción de recursos a disposición de las mujeres y las niñas, en particular las que viven en zonas rurales y apartadas;

62. *Reconoce* las iniciativas intergubernamentales en curso para hacer realidad la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, e insta al sistema de las Naciones Unidas a que siga desplegando esfuerzos para lograr el equilibrio de género en los nombramientos para puestos de todos los cuadros de personal, incluidos el Cuadro Orgánico y las categorías superiores, del sistema de las Naciones Unidas en la Sede y a nivel regional y nacional, teniendo presente el principio de la representación geográfica equitativa y de conformidad con el Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas, atendiendo debidamente a la representación de mujeres de países en desarrollo, y en el convencimiento de que es necesario garantizar la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres para acceder a cargos superiores con funciones decisorias, incluido el de Secretario General, y al respecto observa la estrategia del Secretario General para todo el sistema sobre la paridad de género;

63. *Exhorta* a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus respectivos mandatos institucionales, incorporen la perspectiva de género y promuevan la igualdad de género en los programas que ejecutan en los países, los instrumentos de planificación, los marcos de inversión y los programas sectoriales, y a que, a nivel de los países, definan metas y objetivos específicos en este ámbito, de conformidad con las estrategias nacionales de desarrollo, acoge con beneplácito la labor que realiza ONU-Mujeres junto con los equipos de las Naciones Unidas en los países para ayudar a los Estados Miembros que lo solicitan a integrar una perspectiva de género en las políticas y estrategias nacionales de desarrollo, incluidas las políticas y estrategias de desarrollo sostenible, de conformidad con sus prioridades nacionales, y destaca su importante función de dirigir, coordinar y

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

promover la rendición de cuentas del sistema de las Naciones Unidas a fin de asegurar que el compromiso de promover la igualdad de género y la incorporación de la perspectiva de género se traduzca en medidas eficaces en todo el mundo;

64. *Exhorta* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que, en el marco de sus respectivos mandatos, continúen mejorando sus mecanismos institucionales de rendición de cuentas e incluyan en sus marcos estratégicos los resultados en materia de igualdad de género e indicadores de género convenidos intergubernamentalmente, como se establece en la resolución 71/243;

65. *Reafirma* el compromiso fundamental de la Agenda 2030 de no dejar a nadie atrás y de comprometerse a tomar medidas más tangibles para apoyar a las personas en situaciones de vulnerabilidad y a los países más vulnerables y para llegar primero a los más rezagados;

66. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo sexto período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo sexto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Erradicación de la pobreza y otras cuestiones de desarrollo”, el subtema titulado “Las mujeres en el desarrollo”, y solicita también al Secretario General que actualice el *Estudio mundial sobre el papel de la mujer en el desarrollo* para que lo examine la Asamblea en su septuagésimo noveno período de sesiones.

#### RESOLUCIÓN 74/236

Aprobada en la 52ª sesión plenaria, celebrada el 19 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/384/Add.3, párr. 8)<sup>528</sup>

#### 74/236. Desarrollo de los recursos humanos

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 52/196, de 18 de diciembre de 1997, 54/211, de 22 de diciembre de 1999, 56/189, de 21 de diciembre de 2001, 58/207, de 23 de diciembre de 2003, 60/211, de 22 de diciembre de 2005, 62/207, de 19 de diciembre de 2007, 64/218, de 21 de diciembre de 2009, 66/217, de 22 de diciembre de 2011, 68/228, de 20 de diciembre de 2013, 70/220, de 22 de diciembre de 2015, y 72/235, de 20 de diciembre de 2017,

*Reafirmando* su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

*Reafirmando también* su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

*Reafirmando además* su resolución 73/342, de 16 de septiembre de 2019, en que acogió con beneplácito la Declaración del Centenario de la Organización Internacional del Trabajo para el Futuro del Trabajo<sup>529</sup>, aprobada en la 108ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, y alentó su aplicación,

<sup>528</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por la Vicepresidenta de la Comisión.

<sup>529</sup> A/73/918, anexo.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

*Destacando* que el desarrollo de los recursos humanos es el núcleo del desarrollo sostenible en sus tres dimensiones, y que la salud y la educación son esenciales para el desarrollo de los recursos humanos,

*Destacando también* que el desarrollo de los recursos humanos es un elemento fundamental de los esfuerzos para lograr los objetivos de desarrollo sostenible convenidos internacionalmente, y para ampliar las oportunidades que se ofrecen a las personas, especialmente a las que se encuentran en situación de vulnerabilidad,

*Acogiendo con beneplácito* los esfuerzos considerables realizados a lo largo de los años, pero reconociendo que muchos países siguen teniendo dificultades enormes para crear una base de recursos humanos que les permita satisfacer sus necesidades económicas y sociales y que la formulación y aplicación de estrategias eficaces de recursos humanos requieren a menudo capacidades y recursos de los que no siempre disponen los países en desarrollo, y reconociendo también la necesidad de nuevas formas de abordar el desarrollo de los recursos humanos,

*Destacando* que el cambio climático entraña un gran desafío para el desarrollo y que la mejora de las capacidades educativas e institucionales para hacer frente al cambio climático está vinculada a la labor de desarrollo de los recursos humanos destinada a asegurar que la población pueda vivir vidas sanas y prósperas, en particular mediante la inversión en formación de docentes y la garantía de que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible,

*Destacando también* que los cambios y los avances tecnológicos están expandiéndose a un ritmo rápido y afectando al mundo laboral y que, en este sentido, el desarrollo de los recursos humanos debe mantenerse a la par y apoyarse con estrategias proactivas, inversiones y marcos normativos para hacer frente a las cuestiones que están surgiendo sobre el futuro del trabajo, la educación y la capacitación,

*Reconociendo* que la revolución digital en curso influye en la naturaleza, la calidad y la productividad del trabajo y afecta a la organización y elección del emplazamiento de la producción y, por tanto, a la cantidad, calidad y distribución de los empleos,

*Observando* que el cambio tecnológico puede dar lugar tanto a oportunidades de empleo altamente cualificado como a perturbaciones en los mercados de trabajo, que pueden tener efectos distributivos negativos, como la creciente desigualdad entre los países y dentro de ellos,

*Reconociendo* la desigualdad que existe en lo que respecta al acceso a la infraestructura digital y su desarrollo dentro de los países y entre ellos, así como los obstáculos a los que se enfrentan los países en desarrollo, como la falta de electricidad y de conexión de Internet de banda ancha, para acabar con la brecha digital y dar el salto a las tecnologías de vanguardia,

*Reconociendo también* que los beneficios derivados del desarrollo de los recursos humanos se maximizan en un entorno nacional e internacional que apoye el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, los jóvenes y las personas con discapacidad, la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor y la igualdad de oportunidades y de trato, el acceso a la educación y la no discriminación y que propicie la creación de empleo,

*Reconociendo además* la existencia de indicios de una recuperación desigual y las persistentes consecuencias adversas, particularmente para el desarrollo, de la crisis financiera y económica mundial que continúan mermando la capacidad de muchos países, en especial de los países en desarrollo, para hacer frente a los problemas del desarrollo de los recursos humanos y para solucionarlos, así como para formular y aplicar estrategias eficaces de erradicación de la pobreza y desarrollo sostenible,

*Reconociendo* las importantes sinergias que existen entre la migración internacional y el desarrollo, así como la necesidad de abordar los problemas y las oportunidades que presenta la migración para los países de origen, tránsito y destino, reconociendo que la migración no solo plantea problemas a la comunidad mundial sino que también le aporta beneficios, reconociendo también la función que pueden desempeñar los migrantes que regresan a sus países de origen mediante el aprovechamiento de sus aptitudes y destacando que, en muchos países en desarrollo y en transición, el éxodo intelectual sigue siendo un problema grave que socava las iniciativas emprendidas en la esfera del desarrollo de los recursos humanos,

*Reconociendo también* la aparición de nuevos tipos de empleo basados en modelos de economía compartida y la necesidad de ampliar los derechos y las prestaciones de protección social, que son accesibles y transferibles, para los trabajadores cuyas condiciones de empleo son atípicas, según proceda y en función de las circunstancias nacionales,

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

*Reconociendo además* la necesidad de que los sistemas de ciencia, tecnología e innovación se ajusten a los objetivos de desarrollo nacionales, estén plenamente integrados con el desarrollo de los recursos humanos, las necesidades laborales y las estrategias de erradicación de la pobreza y estén respaldados por marcos institucionales y normativos apropiados, lo que puede dar lugar a transformaciones positivas en las vidas de las personas,

*Observando* que las políticas en materia de ciencia, tecnología e innovación deben tener en cuenta las características específicas de la economía de los países en desarrollo, como por ejemplo, el tamaño del sector tradicional, los conocimientos autóctonos, el acceso limitado a mano de obra cualificada y a capital, las infraestructuras deficientes y los marcos institucionales inadecuados, a fin de buscar soluciones que aborden los problemas específicos de esos países y fomentar sinergias entre la ciencia y la tecnología modernas y los conocimientos autóctonos y locales,

*Reafirmando* que la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas son fundamentales para lograr el crecimiento económico sostenido, la erradicación de la pobreza y el desarrollo sostenible, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General y las conferencias de las Naciones Unidas sobre la cuestión, y que la inversión en el adelanto de la mujer y la niña tiene un efecto multiplicador, en particular sobre la productividad, la eficiencia y el crecimiento económico sostenido, en todos los sectores de la economía, especialmente en esferas fundamentales como la agricultura, la industria y los servicios, incluida la salud,

*Reconociendo* que la educación es el factor esencial para fomentar el desarrollo del potencial humano, la igualdad y la comprensión entre los pueblos, así como para mantener el crecimiento económico y erradicar la pobreza, y reconociendo también que, para conseguir esos objetivos, es imprescindible que la educación de calidad esté al alcance de todos, incluidos los pueblos indígenas, las mujeres y las niñas, los habitantes de las zonas rurales y las personas con discapacidad,

*Destacando* que la responsabilidad primordial de definir y aplicar políticas adecuadas para el desarrollo de los recursos humanos incumbe a los Gobiernos y que es necesario que la comunidad internacional continúe apoyando los esfuerzos de los países en desarrollo,

*Reiterando* la promesa de que no se dejará a nadie atrás, reafirmando el reconocimiento de que la dignidad del ser humano es fundamental y el deseo de ver cumplidos los Objetivos y las metas para todas las naciones y pueblos y para todos los sectores de la sociedad, y comprometiéndose nuevamente a esforzarse por llegar primero a los más rezagados,

1. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General<sup>530</sup>;

2. *Exhorta* a la comunidad internacional a que ponga el desarrollo de los recursos humanos en el centro del desarrollo económico y social y formule estrategias a corto, mediano y largo plazo que mejoren de manera eficaz las capacidades en materia de recursos humanos, dado que una fuerza de trabajo educada, cualificada, sana, competente, productiva y adaptable es la base para alcanzar un crecimiento económico y un desarrollo sostenidos, inclusivos y equitativos;

3. *Alienta* a que se preste la debida consideración a las estrategias de desarrollo de los recursos humanos en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>531</sup>;

4. *Destaca* la necesidad de que los Estados Miembros pongan de relieve el desarrollo de los recursos humanos y lo integren en sus estrategias de desarrollo, especialmente en las políticas y estrategias nacionales de desarrollo encaminadas a erradicar la pobreza y alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, a fin de abordar los problemas estructurales y multidimensionales que entorpecen la mejora de las capacidades productivas nacionales y asegurar que todos los interesados en el desarrollo nacional tengan en cuenta los efectos del desarrollo de los recursos humanos;

5. *Reconoce* que los enfoques amplios para el desarrollo de los recursos humanos que aborden la erradicación de la pobreza y la creación de una fuerza de trabajo cualificada también son fundamentales para reducir el desempleo y el éxodo intelectual y promover una mayor inclusión social;

---

<sup>530</sup> A/74/284.

<sup>531</sup> Resolución 70/1.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

6. *Reconoce también* que el futuro del trabajo, afectado por los avances en la ciencia y la tecnología, exige capacidad de adaptación y una aceleración de la adquisición de nuevas competencias y del reaprendizaje, lo que a su vez requiere un giro hacia la educación preescolar, el aprendizaje en el trabajo, el aprendizaje permanente y un enfoque de la educación y la capacitación que abarque la totalidad del ciclo vital, propiciado, entre otras cosas, mediante el aumento de la inversión en formación de docentes y desarrollo profesional y la mejora del acceso a los recursos digitales de aprendizaje, en especial en los países en desarrollo;

7. *Alienta* a los Estados, el sector privado y otros interesados pertinentes a que adopten medidas apropiadas, de conformidad con sus planes y políticas, para ayudar a las personas a tomar decisiones bien informadas en materia de educación, capacitación y carreras, desarrollen un sistema integrado de educación y capacitación de calidad que responda a las necesidades en constante evolución, promuevan el reconocimiento de los empleadores y la promoción de las perspectivas de carrera sobre la base de las aptitudes y fomenten una cultura que apoye y celebre el aprendizaje permanente, a fin de que todos puedan tener la oportunidad de desarrollar su pleno potencial a lo largo de toda la vida, independientemente de cuando emprendan ese proceso, mejorando de ese modo las posibilidades de las personas de permanecer en empleos remunerados, y pide que se brinde un apoyo más efectivo a los países en desarrollo en este sentido, entre otros por el sistema de las Naciones Unidas;

8. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten y apliquen estrategias amplias para el desarrollo de los recursos humanos, basadas en los objetivos nacionales de desarrollo, que establezcan un vínculo sólido entre la educación, la capacitación y el empleo de calidad, contribuyan al mantenimiento de una fuerza de trabajo productiva y competitiva y respondan a las necesidades de la economía;

9. *Destaca* que las políticas de desarrollo de los recursos humanos deberían centrarse en apoyar la creación de una base suficientemente amplia y flexible de recursos humanos cualificados, especialmente entre las mujeres y los jóvenes, a fin de apoyar todos los sectores de la economía y adecuarse a las necesidades presentes y futuras de la fuerza de trabajo, lo que requiere inversiones bien escalonadas en educación básica, formación profesional, capacitación en el empleo y una educación más avanzada en materia de administración, ingeniería y ciencias a fin de aumentar la oferta de conocimientos tecnológicos que puedan ser absorbidos por los sistemas nacionales de innovación;

10. *Pone de relieve* la necesidad de que se adopten criterios y mecanismos intersectoriales para determinar las necesidades de desarrollo de los recursos humanos a mediano y largo plazo en todos los sectores de la economía, de que se elaboren y apliquen políticas y programas para atender esas necesidades y de que se reconozca el papel del sector privado en la capacitación, la educación y el empleo;

11. *Reconoce* la necesidad de estrategias en materia de ciencia, conocimientos tecnológicos e innovación que sean amplias y flexibles y abarquen todos los sectores de la economía, estrategias que son necesarias y fundamentales para asegurar que los conocimientos se correspondan con la demanda del mercado laboral y puedan adaptarse a un entorno de tecnología en constante evolución y beneficiarse de él;

12. *Reconoce también* la necesidad de promover y apoyar la educación de calidad y el aprendizaje permanente a fin de dotar a todos los niños, jóvenes y adultos de los conocimientos y las competencias pertinentes para conformar sociedades más resilientes, inclusivas y sostenibles, capaces de adaptarse a los rápidos cambios tecnológicos, y destaca la necesidad de fomentar la cooperación internacional para ayudar a los países en desarrollo a hacer frente a las limitaciones que tienen para acceder a las tecnologías y la educación;

13. *Pone de relieve* que cuando los enfoques en materia de ciencia, tecnología e innovación y de desarrollo de los recursos humanos se refuerzan mutuamente pueden contribuir a lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones;

14. *Alienta* a la comunidad internacional a que acabe con la brecha tecnológica, que es una condición importante para cerrar la brecha económica entre los países y dentro de ellos, incluso mediante ecosistemas propicios a la innovación y apoyos específicos para permitir el acceso de todas las personas a una infraestructura digital adecuada;

15. *Pide* que se responda de manera proactiva a las oportunidades que ofrecen los cambios tecnológicos en el mercado de trabajo y a sus efectos negativos, según proceda y en función de las circunstancias nacionales, mediante la adopción de sistemas eficaces de protección social, el reconocimiento y la acreditación del aprendizaje no formal e informal, el apoyo específico a los grupos desfavorecidos y la ayuda a la adaptación durante los períodos de transición;

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

16. *Destaca* que la inversión en el desarrollo de los recursos humanos debe formar parte de las políticas y estrategias nacionales de desarrollo, y a ese respecto pide que se adopten políticas para facilitar las inversiones centradas en la consolidación de la infraestructura física y social, sobre todo en la educación, en particular en el perfeccionamiento de los conocimientos especializados y la formación profesional en ámbitos como la ciencia y la tecnología, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones, así como en las esferas de la creación de capacidad, la salud y el desarrollo sostenible;

17. *Alienta* a los Estados Miembros a que, según proceda, continúen implementando a nivel nacional sistemas y medidas apropiados de protección social para todos, incluidos niveles mínimos, adopten políticas que refuercen las redes de seguridad existentes y protejan a las personas en situación de vulnerabilidad y tomen otras medidas apropiadas, como potenciar el rendimiento económico interno, reconoce que los niveles mínimos de protección social, determinados en función de las prioridades nacionales y las circunstancias particulares de los Estados, pueden aportar enfoques sistémicos para hacer frente a la pobreza y la vulnerabilidad y contribuir significativamente al éxito de las estrategias para el desarrollo de los recursos humanos, reconoce a ese respecto que muchos países en desarrollo no tienen los recursos financieros ni la capacidad que necesitan para aplicar medidas anticíclicas de ese tipo, y en ese sentido reconoce la necesidad de que sigan movilizándose recursos nacionales e internacionales adicionales, según proceda;

18. *Alienta* a los Estados a que examinen políticas acordes con la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo Relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo, y las obligaciones que han contraído en virtud de los convenios pertinentes de la Organización Internacional del Trabajo que hayan ratificado, y recuerda la importancia de promover el trabajo decente para todos y de aumentar el número de empleos de calidad, entre otras cosas mediante la adopción de medidas para proteger la salud y la seguridad en el trabajo y el mantenimiento de relaciones laborales basadas en un diálogo social efectivo;

19. *Destaca* que las estrategias de desarrollo de los recursos humanos deberían incluir medidas encaminadas a reducir el desempleo y el subempleo entre los hombres y las mujeres jóvenes y las personas desempleadas por un período prolongado, quienes han sido afectados de manera desproporcionada por la lenta recuperación en la creación de empleos y por los cambios tecnológicos que desplazan a la mano de obra, y para integrar los recursos humanos infrutilizados en el mercado de trabajo mediante políticas que promuevan el aumento de los conocimientos especializados y la productividad, faciliten la adaptación durante los períodos de transición y reduzcan las barreras al empleo, incluidas las barreras de género, incluso dando incentivos, según proceda, para la contratación, retención y actualización, ofreciendo asistencia en la búsqueda de empleo y en la determinación de las competencias idóneas para cada empleo, la formación profesional y la capacitación en el trabajo, y promoviendo, entre otras cosas, las iniciativas empresariales de la juventud;

20. *Reconoce* que el envejecimiento de la mano de obra puede tener consecuencias positivas y negativas para los mercados de trabajo, y destaca la importancia del aprendizaje permanente para garantizar la inclusión de los trabajadores de más edad en el futuro del trabajo;

21. *Pone de relieve* la necesidad de promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomenta la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros;

22. *Destaca* la necesidad de que los Estados Miembros conserven y sigan mejorando los recursos humanos nacionales mediante el fomento de una recuperación que produzca empleos y la promoción del trabajo decente, entre otras cosas adoptando políticas e incentivos que aumenten la productividad de la mano de obra, estimulen la inversión privada y la iniciativa empresarial y fortalezcan el papel de la administración y las instituciones del mercado laboral, a fin de propiciar la creación de empleo, corregir la desigualdad salarial por razón de género, reducir la segregación ocupacional y aumentar la participación de las personas en situación de vulnerabilidad, incluidas las personas que trabajan en la economía informal;

23. *Pone de relieve* la necesidad de considerar los vínculos entre el desarrollo de los recursos humanos, la seguridad energética y alimentaria, la agricultura y el desarrollo rural, y alienta a los países a que fortalezcan la capacidad en las esferas de la agricultura y el desarrollo rural;



#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

24. *Alienta* a los Estados Miembros a aplicar tecnologías ecológicamente racionales y facilitar el acceso a ellas, y observa con aprecio la entrada en funcionamiento del Mecanismo de Facilitación de la Tecnología establecido en la Agenda de Acción de Addis Abeba<sup>532</sup>, basado en un marco de colaboración de múltiples interesados entre los Estados, la sociedad civil, el sector privado, la comunidad científica, las entidades de las Naciones Unidas y otras partes interesadas, con el fin de apoyar la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

25. *Destaca* que el desarrollo sostenible depende, entre otras cosas, de la salud de las personas, exhorta a los Gobiernos a que perseveren en sus esfuerzos para fortalecer los sistemas de salud nacionales, insta a que se intensifique la cooperación internacional en materia de salud, entre otras cosas, considerando la posibilidad de promover la cobertura sanitaria universal e intercambiando mejores prácticas relacionadas con el fortalecimiento de los sistemas de salud, el acceso a los medicamentos, la ampliación y transformación del personal sanitario, la contratación, capacitación y desarrollo de este personal, la transferencia de tecnología en condiciones mutuamente convenidas y la producción de medicamentos asequibles, seguros, eficaces y de calidad, y a este respecto destaca también que la cooperación y la asistencia internacionales, incluida la financiación, tienen que ser más previsibles y adecuarse mejor a las prioridades nacionales y deben orientarse a fortalecer los sistemas nacionales de salud de los países receptores;

26. *Exhorta* a la comunidad internacional, incluidas las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, a que apoye los esfuerzos que realizan los países en desarrollo para superar los efectos negativos del VIH y el sida, la malaria, la tuberculosis y otras enfermedades infecciosas y para detener la propagación de las enfermedades epidémicas, así como para prevenir y controlar las enfermedades no transmisibles en África, Asia y otras regiones, y sus efectos en los recursos humanos;

27. *Alienta* a los Gobiernos a facilitar las inversiones en educación, conocimientos especializados y creación de empleo decente en los sectores social y de la salud tomando nota de las recomendaciones de la Comisión de Alto Nivel del Secretario General sobre el Empleo en el Ámbito de la Salud y el Crecimiento Económico, y a evitar el déficit de 18 millones de trabajadores sanitarios previsto para 2030 desarrollando el capital humano necesario para acelerar el logro de la cobertura sanitaria universal y la seguridad sanitaria mundial, reconoce que esas medidas no solo son esenciales para la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con la salud, sino que también generarán beneficios en los demás Objetivos, como la creación de empleo decente, la reducción del desempleo juvenil, el fomento del empoderamiento económico de la mujer y de su participación en esa esfera, y el crecimiento inclusivo;

28. *Exhorta* a las entidades pertinentes de las Naciones Unidas a que apoyen los esfuerzos nacionales encaminados a forjar la capacidad institucional necesaria para responder a las necesidades de desarrollo de los recursos humanos nacionales a largo plazo, así como a proporcionar capacitación a las personas;

29. *Exhorta* a la comunidad internacional a que ayude a los países en desarrollo a aplicar estrategias nacionales de desarrollo de los recursos humanos, y alienta a la comunidad internacional, incluidos el sector privado y los agentes pertinentes de la sociedad civil, a que aporte y movilice recursos financieros, creación de capacidad y asistencia técnica, y proceda a transferir tecnología en condiciones mutuamente convenidas y suministre conocimientos técnicos de todo tipo de fuentes, según estén disponibles;

30. *Pide* que se adopten medidas para integrar la perspectiva de género en el desarrollo de los recursos humanos, incluso mediante políticas, estrategias y acciones concretas destinadas a fomentar la capacidad de la mujer y su acceso a actividades productivas, y a este respecto pone de relieve la necesidad de asegurar la plena participación de la mujer en la formulación y aplicación de esas políticas, estrategias y acciones;

31. *Destaca* las importantes contribuciones realizadas por los sectores público y privado, respectivamente, para satisfacer las necesidades nacionales de capacitación y educación a fin de apoyar el buen funcionamiento de las empresas y para adaptarse a las necesidades de una economía en rápida evolución, y alienta la integración de esas contribuciones, entre otras cosas, recurriendo más al uso de incentivos y a las asociaciones entre el sector público y el privado;

32. *Pide* que se adopten medidas en los ámbitos nacional, regional e internacional que asignen una elevada prioridad a mejorar y ampliar el nivel de alfabetización y los conocimientos científicos, en particular proporcionando

---

<sup>532</sup> Resolución 69/313, anexo, párr. 123.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

educación superior, formación técnica y profesional y educación para adultos, y destaca que es necesario asegurar que para 2030 los niños de todo el mundo, varones y mujeres por igual, puedan terminar la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos;

33. *Alienta* a los Gobiernos a que consideren la posibilidad de adoptar medidas apropiadas a nivel nacional para responder a las fluctuaciones económicas, por ejemplo, mejorar las competencias de la mano de obra, adaptar los sistemas de educación y capacitación a las necesidades del mercado de trabajo y fortalecer las instituciones y las reglamentaciones laborales;

34. *Alienta* a los países a que sigan aplicando o consideren la posibilidad de ampliar las medidas encaminadas a fomentar una recuperación que produzca empleos, entre ellas políticas e incentivos para mejorar la productividad de la mano de obra y estimular la inversión privada;

35. *Alienta* a los Estados Miembros y a la comunidad internacional a que haga esfuerzos para promover un enfoque equilibrado, coherente e integral de la migración internacional y el desarrollo, en particular estableciendo alianzas y velando por una acción coordinada para desarrollar capacidades, entre otras cosas para la gestión de la migración, y a este respecto reitera la necesidad de examinar la posibilidad de adoptar medidas innovadoras para aumentar al máximo los beneficios de la migración y, al mismo tiempo, reducir al mínimo los efectos negativos para los países de origen, tránsito y destino de la migración de trabajadores altamente cualificados y poco cualificados de los países en desarrollo, teniendo en cuenta el principio de la soberanía nacional;

36. *Reafirma* el compromiso fundamental de la Agenda 2030 de no dejar a nadie atrás y de adoptar medidas más tangibles para apoyar a las personas en situación de vulnerabilidad y a los países más vulnerables y para llegar primero a los más rezagados;

37. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo sexto período de sesiones le presente un informe orientado a la acción sobre la aplicación de la presente resolución de conformidad con la Agenda 2030, y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo sexto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Erradicación de la pobreza y otras cuestiones de desarrollo”, el subtema titulado “Desarrollo de los recursos humanos”.

#### RESOLUCIÓN 74/237

Aprobada en la 52ª sesión plenaria, celebrada el 19 de diciembre de 2019, en votación registrada de 126 votos contra 49 y 2 abstenciones\*, por recomendación de la Comisión (A/74/384/Add.4, párr. 8)<sup>533</sup>

\* *Votos a favor:* Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumanía, San Marino, Suecia, Suiza, Ucrania

*Abstenciones:* Palau, Turquía

<sup>533</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por el Estado de Palestina (en nombre de los Estados que son miembros del Grupo de los 77 y China, teniendo en cuenta también lo dispuesto en la resolución 73/5 de la Asamblea General, de 16 de octubre de 2018).

**74/237. Erradicar la pobreza rural a fin de implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución [73/244](#), de 25 de septiembre de 2018, titulada “Erradicar la pobreza rural a fin de implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”,

*Reafirmando* su resolución [70/1](#), de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de aprovechar los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y procurar abordar los asuntos pendientes,

*Reafirmando también* su resolución [69/313](#), de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

*Reafirmando además* el Acuerdo de París<sup>534</sup> y su pronta entrada en vigor, alentando a todas las partes en el Acuerdo a que lo apliquen plenamente y alentando a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>535</sup> que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda,

*Reafirmando* la Nueva Agenda Urbana, aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), que se celebró en Quito del 17 al 20 de octubre de 2016<sup>536</sup>,

*Teniendo presente* que el septuagésimo quinto aniversario de las Naciones Unidas en 2020 y el quinto aniversario de la aprobación de la Agenda 2030 brindan una oportunidad para reafirmar el compromiso colectivo con el multilateralismo y con las Naciones Unidas, y reafirmando la urgente necesidad de acelerar la aplicación de la Agenda 2030 y el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular la erradicación de la pobreza,

*Recordando* que en su resolución [47/196](#), de 22 de diciembre de 1992, declaró el 17 de octubre Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza,

*Recordando también* su resolución [72/233](#), de 20 de diciembre de 2017, en la que consideró que el tema del Tercer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (2018-2027) sería “Acelerar las acciones mundiales para un mundo sin pobreza”, y todas las demás resoluciones relativas a la erradicación de la pobreza,

*Reafirmando* que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, constituye el mayor reto que enfrenta actualmente el mundo y que es un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, en particular de África, los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral, los pequeños Estados insulares en desarrollo y algunos países de ingresos medianos, observando con preocupación que, de los 734 millones de personas que viven en la pobreza extrema, para 2030 saldrán de la pobreza extrema 38 millones menos, debido a la desaceleración de la economía mundial, y subrayando la importancia de acelerar el crecimiento económico sostenible, inclusivo y equitativo y el desarrollo sostenible, incluidos el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, con miras a reducir las desigualdades dentro de los países y entre ellos,

*Encomiando* los esfuerzos desplegados y los notables avances logrados por los países en desarrollo en la erradicación de la pobreza rural, y observando con preocupación que sigue habiendo deficiencias fundamentales, a saber: falta de datos adecuados; inversión insuficiente en desarrollo agrícola y rural; formación escasa e inadecuada de capital humano que se ajuste a los medios de vida rurales; escasez de oportunidades para la generación de ingresos

---

<sup>534</sup> Aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático como consta en el documento [FCCC/CP/2015/10/Add.1](#), decisión 1/CP.21.

<sup>535</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

<sup>536</sup> Resolución [71/256](#), anexo.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

no agrícolas; falta de capacidad productiva y transformación de la agricultura; persistencia de la desigualdad de género; falta de protección social; insuficiencia de las infraestructuras y los servicios básicos; capacidad de adaptación y resiliencia inexistente o deficiente ante los efectos negativos del cambio climático y los desastres; y ausencia de instituciones rurales eficaces y de recursos suficientes,

*Reconociendo* el papel rector de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, junto con otras entidades de las Naciones Unidas como el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, la Organización Internacional del Trabajo y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en los esfuerzos mundiales para reducir la pobreza rural, abordando al mismo tiempo otros problemas interconectados, como la eliminación del hambre, la inseguridad alimentaria y la malnutrición y el aumento de la resiliencia de los medios de subsistencia a las amenazas y las crisis,

*Observando con aprecio* las aspiraciones recogidas en la Agenda 2063 de la Unión Africana de sacar de la pobreza a grandes sectores de la población, mejorar los ingresos y catalizar la transformación económica y social, y reconociendo la importancia de que la comunidad internacional ayude a los países de África a alcanzar esos objetivos, especialmente en las zonas rurales del continente africano,

*Observando* que, pese a los avances considerables logrados en los últimos diez años en todos los ámbitos del desarrollo, el ritmo desigual de los progresos observados en años recientes es insuficiente para cumplir plenamente los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las metas conexas para 2030, sobre todo en lo que respecta a la erradicación de la pobreza rural,

*Reconociendo* que la pobreza es un grave impedimento para el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, incluidas las que viven en zonas rurales, y que persiste la feminización de la pobreza, poniendo de relieve que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, reconociendo que existen vínculos que se refuerzan mutuamente entre el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas y la erradicación de la pobreza, y destacando la importancia de prestar apoyo a los países en sus esfuerzos por erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones,

*Poniendo de relieve* que la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible depende fundamentalmente de la transformación de las zonas rurales, donde vive la mayoría de los pobres y hambrientos, y que, a fin de erradicar la pobreza rural, las inversiones deben canalizarse hacia sectores que tienen mayores repercusiones, como la educación y la salud, la agricultura y la infraestructura, y observando al mismo tiempo que el déficit de financiación anual para lograr la educación preescolar, primaria y secundaria universal de buena calidad en los países de ingresos bajos y medianos bajos será de 39.000 millones de dólares durante el período comprendido entre 2015 y 2030, y que se necesitarán, como mínimo, 80.000 millones de dólares de inversión anual para satisfacer la demanda de alimentos que, según las previsiones, habrá aumentado en un 70 % para 2050, y que las inversiones que se necesitan con fines de mitigación y adaptación al cambio climático también siguen siendo insuficientes,

*Acogiendo con beneplácito* la proclamación del período 2019-2028 Decenio de las Naciones Unidas de la Agricultura Familiar, para dar mayor relieve al papel de la agricultura familiar<sup>537</sup> en la contribución a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y reafirmando la importancia del Decenio de las Naciones Unidas de Acción sobre la Nutrición (2016-2025) en la promoción de actividades encaminadas a la erradicación de la pobreza rural,

*Reconociendo* los vínculos entre los Objetivos de Desarrollo Sostenible y su carácter integrado y reiterando que la erradicación de la pobreza y el hambre en las zonas rurales es fundamental para el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los enunciados en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y que el desarrollo rural se debe impulsar a través de un enfoque integrado que abarque las dimensiones económica, social y ambiental, tenga en cuenta una perspectiva de género y comprenda políticas y programas que se refuercen mutuamente, y que sea equilibrado, esté dirigido a objetivos concretos y a situaciones específicas, sea aceptado como propio por los destinatarios, incluya sinergias e iniciativas locales y responda a las necesidades de las poblaciones rurales,

*Recordando* que casi un 80 % de la población en situación de pobreza extrema vive en zonas rurales y se dedica a la agricultura, que la tasa de pobreza extrema en las zonas rurales es tres veces mayor que en las zonas urbanas, y

---

<sup>537</sup> Resolución 72/239.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

que asignar recursos para desarrollar las zonas rurales y la agricultura sostenible y apoyar a los pequeños agricultores, especialmente las agricultoras, es fundamental para poner fin a la pobreza en todas sus formas y dimensiones, entre otras cosas mejorando el bienestar de los agricultores,

*Tomando en consideración* el creciente número de jóvenes que deciden abandonar las zonas rurales para dirigirse a otras más urbanizadas y los desafíos que esta tendencia representa para el sustento de las familias rurales,

*Expresando su preocupación* por el hecho de que las personas en situación de pobreza extrema tienen un acceso limitado a los recursos productivos, los servicios básicos de salud, educación y protección social, la infraestructura básica, como carreteras, agua y electricidad, y oportunidades de empleo no agrícola, y están expuestas a los efectos de los desastres naturales, especialmente los peligros relacionados con las condiciones meteorológicas, entre ellos el fenómeno de El Niño, y a los efectos adversos del cambio climático, y que las mujeres y las niñas del ámbito rural presentan resultados mucho peores en la mayor parte de los indicadores de desarrollo,

*Poniendo de relieve* la importancia de aumentar el apoyo mundial a la labor nacional en materia de políticas y estrategias de desarrollo rural, incluida la producción de productos básicos, así como el aumento de las inversiones públicas y privadas para mejorar la capacidad productiva, y que para hacer frente a la pobreza rural se requieren intervenciones integradas, intersectoriales, de múltiples interesados y adaptadas al contexto específico, con especial hincapié en la sostenibilidad de los sistemas alimentarios y agrícolas para la seguridad alimentaria, la nutrición, el crecimiento económico, la revitalización y el desarrollo en las zonas rurales,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>538</sup> y de las recomendaciones que en él figuran;

2. *Reafirma* que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, para todas las personas y en todo el mundo es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo en la actualidad y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, así como un objetivo general de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>539</sup>, de la que es parte integral la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>540</sup>, que le sirve de apoyo y complemento;

3. *Expresa su profunda preocupación* por el hecho de que los progresos en la reducción de la pobreza siguen siendo desiguales, pues 1.460 millones de personas siguen viviendo en la pobreza multidimensional, y por el hecho de que ese número sigue siendo significativo e inaceptablemente elevado, mientras que los niveles de desigualdad en materia de ingresos, riqueza y oportunidades siguen siendo elevados o están aumentando en varios países, y una de las principales preocupaciones sigue siendo la pobreza relativa y las dimensiones de la pobreza y la privación no relacionadas con los ingresos, como el acceso a una educación de calidad o a servicios básicos de salud, y destaca la importancia de los esfuerzos realizados en los planos nacional y mundial para crear condiciones que propicien el desarrollo sostenible, el desarrollo económico inclusivo y sostenido, la prosperidad compartida y el trabajo decente para todos en la sociedad, teniendo en cuenta las diferentes capacidades de desarrollo a nivel nacional;

4. *Reconoce* la importancia de promover el desarrollo socioeconómico de las zonas rurales, como estrategia eficaz y medio importante a nivel mundial para erradicar la pobreza, incluida la pobreza extrema, y, por tanto, subraya la importancia de conformar una pauta de erradicación de la pobreza rural mediante los esfuerzos concertados de toda la sociedad para promover el desarrollo socioeconómico de las zonas rurales;

5. *Pone de relieve* que el crecimiento económico sigue dejando atrás a los habitantes de las zonas rurales, que en 2015 el 79 % de las personas que vivían en la pobreza extrema vivían en zonas rurales y el 41 % de la población de África Subsahariana vivía con menos de 1,90 dólares diarios, y recomienda que los países promuevan un desarrollo social, económico, agrícola y rural dedicado y coordinado en sus políticas nacionales, incluida la adopción de estrategias de erradicación de la pobreza centradas en el medio rural, de conformidad con la Agenda 2030, políticas sociales destinadas a mejorar el capital humano de las zonas rurales y asegurar el acceso a una cobertura adecuada de protección social, políticas agrícolas destinadas a aumentar la productividad de la agricultura, y políticas de desarrollo rural destinadas a mejorar el acceso a infraestructura rural y servicios básicos de calidad y aumentar las oportunidades de empleo no agrícola;

---

<sup>538</sup> [A/74/257](#).

<sup>539</sup> Resolución 70/1.

<sup>540</sup> Resolución 69/313, anexo.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

6. *Reconoce* la función y contribución decisivas de las mujeres rurales, incluidas las pequeñas productoras y las agricultoras, así como de las mujeres indígenas y las mujeres de las comunidades locales, y sus conocimientos tradicionales en la promoción del desarrollo agrícola y rural, la mejora de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza rural;

7. *Destaca* la importancia de adoptar medidas específicas para erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, como formular estrategias de desarrollo rural con metas claras de erradicación de la pobreza, reforzar la capacidad nacional en materia de estadística y los sistemas de seguimiento y poner en práctica sistemas y medidas de protección social para todos que sean apropiados para cada país;

8. *Reconoce* la importancia del empleo para fomentar el crecimiento en favor de los pobres en las zonas rurales y alienta al sistema de las Naciones Unidas y a los asociados para el desarrollo a que ayuden a los países que lo soliciten a incorporar el empleo en sus políticas de inversión y estrategias de reducción de la pobreza, incluidas las centradas en el desarrollo de las zonas rurales, y a fomentar un crecimiento rápido de la productividad agrícola, especialmente en los países en desarrollo, mediante el aumento de las inversiones en la agricultura y en actividades rurales no agrícolas conexas;

9. *Reconoce también* la necesidad de elaborar, establecer y aplicar políticas económicas y sociales con perspectiva de género que tengan como objetivo, entre otros, erradicar la pobreza, en particular en las zonas rurales, y combatir su feminización, asegurar la participación plena y en pie de igualdad de las mujeres rurales en la elaboración, la aplicación y el seguimiento de políticas y programas de desarrollo y estrategias de erradicación de la pobreza, facilitar el aumento del empleo y el trabajo decente en las zonas rurales, y promover la participación de las mujeres a todos los niveles y en todos los sectores de la economía rural y en diversas actividades económicas dentro y fuera de las explotaciones agrícolas, incluida la producción agrícola y pesquera sostenible;

10. *Alienta* a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, el sector privado y otros asociados a que elaboren programas para fomentar la creación de trabajo decente en las zonas rurales y aumentar la inversión en actividades agrícolas y otras actividades no agrícolas conexas, especialmente para la juventud;

11. *Pone de relieve* que a nivel mundial 2.000 millones de personas, principalmente en zonas rurales de los países en desarrollo, carecen de acceso a servicios financieros formales, y alienta a la comunidad internacional a que redoble los esfuerzos para ofrecer vías asequibles de acceso financiero a las personas que viven en las zonas rurales y sufren exclusión financiera;

12. *Pone de relieve también* la necesidad de aumentar, incluso mediante una mayor cooperación internacional, las inversiones en infraestructura rural, especialmente en carreteras, abastecimiento de agua, saneamiento y electricidad;

13. *Expresa su compromiso* de concienciar al público para promover la erradicación de la pobreza y la pobreza extrema en todos los países, avivar el entusiasmo y la creatividad de todas las partes interesadas, especialmente los habitantes de las zonas rurales que viven en la pobreza extrema, para luchar contra la pobreza, promover su participación activa en la elaboración y puesta en práctica de los programas y políticas que los afectan, y proporcionar una educación de calidad a los pobres de las zonas rurales, con objeto de lograr la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

14. *Reitera* la necesidad de que los países en desarrollo tengan mejor y más amplio acceso a tecnologías apropiadas en pro de los pobres que aumentan la productividad, y subraya la necesidad de que se adopten medidas para aumentar las inversiones en la agricultura, incluidas las tecnologías modernas, así como en la gestión de los recursos naturales y la creación de capacidad en los países en desarrollo;

15. *Destaca* que el logro del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza dependen asimismo de la capacidad y la disposición de los países para movilizar de manera efectiva recursos internos, atraer la inversión extranjera directa, cumplir los compromisos relativos a la asistencia oficial para el desarrollo y utilizarla eficazmente, y facilitar la transferencia de tecnología a los países en desarrollo, en términos acordados entre las partes, y destaca además que resolver las situaciones de endeudamiento insostenible es fundamental para los países pobres muy endeudados, y que las remesas se han convertido en una importante fuente de ingresos y financiación para las economías que las reciben y su contribución al logro del desarrollo sostenible;

16. *Reconoce* la importancia de abordar las diversas necesidades y retos a que se enfrentan los países en situaciones especiales, en particular los países de África, los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como las dificultades específicas que afrontan muchos países

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

de ingresos medianos, y, por tanto, solicita al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, las instituciones financieras internacionales, las organizaciones regionales y demás instancias que velen por que esas necesidades de desarrollo diversas y específicas se tomen debidamente en cuenta y se aborden, de manera adaptada, en sus estrategias y políticas pertinentes, con miras a promover un enfoque coherente y amplio para cada país;

17. *Comprende* que cerrar la brecha digital exigirá el firme compromiso de todas las partes interesadas en los planos nacional e internacional, reitera la importancia de invertir en infraestructura para que las poblaciones rurales tengan un mayor acceso a dispositivos y servicios tecnológicos asequibles, lo que incluye aprovechar los servicios financieros basados en la tecnología y las tecnologías financieras para promover la inclusión financiera, y alienta a todas las instancias competentes, especialmente los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, a que, en un espíritu de cooperación ventajosa para todos, desplieguen esfuerzos para ayudar a los países en desarrollo a superar la brecha digital y promover el empleo de las tecnologías de la información y las comunicaciones para impulsar el desarrollo económico y social, sobre todo en las zonas rurales, con el fin de construir un futuro común para la humanidad;

18. *Reconoce* los efectos devastadores de las enfermedades en las sociedades y pide que los órganos competentes de las Naciones Unidas, de conformidad con sus mandatos respectivos, y otras partes interesadas tomen medidas y aprovechen su experiencia y ventajas para seguir ayudando a los países en desarrollo a fin de mejorar la planificación del desarrollo rural, con actividades de erradicación de la pobreza y actividades multisectoriales de desarrollo que abarquen aspectos económicos y sociales, incluida la perspectiva de género;

19. *Reitera* la urgente necesidad de acelerar el ritmo de la erradicación de la pobreza rural y solicita al Secretario General que, en estrecha colaboración con la secretaria de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y otras organizaciones internacionales competentes, le presente, en su quincuagésimo quinto período de sesiones, un informe sobre el estado de la aplicación y el seguimiento de la presente resolución a fin de determinar los progresos realizados, las lagunas y los problemas en la erradicación de la pobreza rural, especialmente en los países en desarrollo, así como los medios de aplicación para hacer frente a esta cuestión, y que incluya la erradicación de la pobreza rural como prioridad para que se le dedique un acto anual, en el marco del debate general de la Asamblea General, en el que se pongan de relieve acciones inspiradoras en relación con los Objetivos;

20. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Erradicación de la pobreza y otras cuestiones de desarrollo”, el subtema titulado “Erradicar la pobreza rural a fin de implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”.

#### RESOLUCIÓN 74/238

Aprobada en la 52ª sesión plenaria, celebrada el 19 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/385/Add.1, párr. 7)<sup>541</sup>

#### 74/238. Actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* su resolución 71/243, de 21 de diciembre de 2016, sobre la revisión cuatrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, incluidas sus orientaciones generales,

*Reafirmando también* su resolución 72/279, de 31 de mayo de 2018, sobre el nuevo posicionamiento del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en el contexto de la revisión cuatrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, y su resolución 73/248, de 20 de diciembre de 2018, relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo,

*Reafirmando además* su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de

---

<sup>541</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por el Estado de Palestina (en nombre de los Estados que son miembros del Grupo de los 77 y China, teniendo en cuenta también lo dispuesto en la resolución 73/5 de la Asamblea General, de 16 de octubre de 2018).

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

*Reafirmando* su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

*Reafirmando también* el Acuerdo de París<sup>542</sup>, y alentando a todas las partes en él a que lo apliquen plenamente y a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>543</sup> que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda,

*Reafirmando además* la importancia de la revisión cuatrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales, mediante la cual la Asamblea General establece las principales orientaciones normativas estratégicas de la cooperación para el desarrollo que debe seguir el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, así como las modalidades operacionales de esa cooperación y las modalidades de la cooperación en los diferentes países,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 71/243 de la Asamblea General, sobre la revisión cuatrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, 2019<sup>544</sup>;

2. *Reconoce* los progresos logrados hasta la fecha en la ejecución de los mandatos que figuran en sus resoluciones 71/243, 72/279 y 73/248, y pide que se cumplan plenamente todos los mandatos, incluidos los restantes;

3. *Recuerda y reitera* la solicitud formulada en la resolución 2019/15 del Consejo Económico y Social, de 8 de julio de 2019, relativa a los progresos alcanzados en la aplicación de la resolución 71/243 de la Asamblea General, sobre la revisión cuatrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo;

4. *Reafirma* el compromiso esencial de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>545</sup> de no dejar a nadie atrás, comprometerse a adoptar medidas más concretas para apoyar a las personas en situaciones vulnerables y los países más vulnerables y llegar a los más rezagados primero, y exhorta a las entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que, en el marco de sus respectivos mandatos y con los recursos disponibles, presten asistencia a los Estados en la implementación de la Agenda 2030;

5. *Solicita* al Secretario General que siga fortaleciendo la transparencia y la rendición de cuentas facilitando, a tiempo y de manera disponible públicamente, con los recursos disponibles y evitando la duplicación, notas informativas, reuniones informativas oficiosas, documentos e informes sobre la marcha de la ejecución de los mandatos que figuran en las resoluciones de la Asamblea General 71/243, 72/279 y 73/248, incluso para la preparación de la resolución de la Asamblea sobre la revisión cuatrienal amplia de la política que ha de negociarse en el septuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea, y, a este respecto, aguarda con interés las deliberaciones de la serie de sesiones sobre actividades operacionales que el Consejo Económico y Social celebrará en su período de sesiones de 2020;

6. *Solicita también* al Secretario General que, en el informe anual que presente al Consejo Económico y Social en la serie de sesiones sobre actividades operacionales para el desarrollo del período de sesiones de 2020, incluya información amplia, analítica y de base empírica sobre todas las disposiciones y los progresos realizados, las

<sup>542</sup> Aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático como consta en el documento FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21.

<sup>543</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

<sup>544</sup> A/74/73-E/2019/14, A/74/73/Add.1-E/2019/14/Add.1, A/74/73/Add.2-E/2019/14/Add.2 y A/74/73/Add.3-E/2019/14/Add.3

<sup>545</sup> Resolución 70/1.



#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

enseñanzas extraídas y las dificultades en la aplicación de los mandatos que figuran en las resoluciones de la Asamblea General [71/243](#), [72/279](#) y [73/248](#), y que transmita dicha información a la Asamblea en su septuagésimo quinto período de sesiones para que siga examinando la cuestión y para que esa información se tenga en cuenta en el siguiente ciclo de la revisión cuadrienal amplia de la política, que comenzará en 2020;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Actividades operacionales para el desarrollo”, el subtema titulado “Actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo”.

#### RESOLUCIÓN 74/239

Aprobada en la 52ª sesión plenaria, celebrada el 19 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión ([A/74/385/Add.2](#), párr. 8)<sup>546</sup>

#### 74/239. Cooperación Sur-Sur

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* su resolución [73/291](#), de 15 de abril de 2019, en la que hizo suyo el documento final de Buenos Aires de la Segunda Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur,

*Reafirmando también* su resolución [64/222](#), de 21 de diciembre de 2009, en la que hizo suyo el documento final de Nairobi de la Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur,

*Reafirmando además* su resolución [33/134](#), de 19 de diciembre de 1978, en la que hizo suyo el Plan de Acción de Buenos Aires para Promover y Realizar la Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo<sup>547</sup>,

*Recordando* sus resoluciones [57/270 B](#), de 23 de junio de 2003, [60/212](#), de 22 de diciembre de 2005, [62/209](#), de 19 de diciembre de 2007, [63/233](#), de 19 de diciembre de 2008, [64/1](#), de 6 de octubre de 2009, [66/219](#), de 22 de diciembre de 2011, [67/227](#), de 21 de diciembre de 2012, [68/230](#), de 20 de diciembre de 2013, [69/239](#), de 19 de diciembre de 2014, [70/222](#), de 22 de diciembre de 2015, [71/244](#), de 21 de diciembre de 2016, [72/237](#), de 20 de diciembre de 2017, y [73/249](#), de 20 de diciembre de 2018,

*Reafirmando* su resolución [70/1](#), de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

*Reafirmando también* su resolución [69/313](#), de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

*Reafirmando además* el Acuerdo de París<sup>548</sup> y su pronta entrada en vigor, y alentando a todas las partes en él a que lo apliquen plenamente y a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio

---

<sup>546</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por la Vicepresidenta de la Comisión.

<sup>547</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo, Buenos Aires, 30 de agosto a 12 de septiembre de 1978* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.78.II.A.11 y corrección), cap. I.

<sup>548</sup> Aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático como consta en el documento [FCCC/CP/2015/10/Add.1](#), decisión 1/CP.21, anexo.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

Climático<sup>549</sup> que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda,

*Reiterando* la promesa de que no se dejará a nadie atrás, reafirmando el reconocimiento de que la dignidad del ser humano es fundamental y el deseo de ver cumplidos los Objetivos y las metas para todas las naciones y los pueblos y para todos los sectores de la sociedad, y comprometiéndose nuevamente a esforzarse por llegar primero a los más rezagados,

1. *Acoge con beneplácito* la Segunda Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur, que se celebró en Buenos Aires del 20 al 22 de marzo de 2019, y su documento final<sup>550</sup>, y exhorta a la comunidad internacional a que apoye la plena aplicación del documento final de la Segunda Conferencia de Alto Nivel;

2. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el estado de la cooperación Sur-Sur<sup>551</sup>;

3. *Reafirma su apoyo* al Comité de Alto Nivel sobre la Cooperación Sur-Sur y le exhorta a que dedique su 20º período de sesiones, que se celebrará en 2020, a la aplicación del documento final de Buenos Aires de la Segunda Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur;

4. *Reafirma* el compromiso fundamental de la Agenda 2030 de no dejar a nadie atrás y se compromete a tomar medidas más tangibles para apoyar a las personas en situación de vulnerabilidad y los países más vulnerables y llegar primero a los más rezagados;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Actividades operacionales para el desarrollo”, el subtema titulado “Cooperación Sur-Sur para el desarrollo”, y solicita al Secretario General que en su septuagésimo quinto período de sesiones le presente un informe exhaustivo sobre el estado de la cooperación Sur-Sur, en particular la aplicación del documento final de la Segunda Conferencia de Alto Nivel.

#### RESOLUCIÓN 74/240

Aprobada en la 52ª sesión plenaria, celebrada el 19 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/386, párr. 26)<sup>552</sup>

#### 74/240. Las fibras vegetales naturales y el desarrollo sostenible

*La Asamblea General,*

*Recordando* la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>553</sup>, la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>554</sup>, el Acuerdo de París<sup>555</sup>, el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030<sup>556</sup> y la Nueva Agenda Urbana aprobada en Quito por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III)<sup>557</sup>,

<sup>549</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

<sup>550</sup> Resolución 73/291, anexo.

<sup>551</sup> A/74/336.

<sup>552</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Afganistán, Angola, Bangladesh, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Burkina Faso, Canadá, China, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Eswatini, Federación de Rusia, Filipinas, Gambia, Guatemala, Guinea, Haití, India, Indonesia, Irlanda, Jordania, Kazajstán, Kenya, Lesotho, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, República Centroafricana, República Unida de Tanzania, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Turkmenistán, Turquía, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam.

<sup>553</sup> Resolución 70/1.

<sup>554</sup> Resolución 69/313, anexo.

<sup>555</sup> Aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático como consta en el documento FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21.

<sup>556</sup> Resolución 69/283, anexo II.

<sup>557</sup> Resolución 71/256, anexo.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

*Recordando también* su resolución 61/189, de 20 de diciembre de 2006, relativa al Año Internacional de las Fibras Naturales (2009),

*Recordando además* la resolución 3/2005 de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, aprobada el 25 de noviembre de 2005<sup>558</sup>,

*Observando* la definición de las fibras naturales preparada por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura durante el Año Internacional de las Fibras Naturales en 2009 y el alcance de la presente resolución, que se centra en las fibras vegetales naturales menos conocidas, como el yute, el abacá, el bonote, el kenaf, el sisal, el cáñamo y el ramio,

*Observando también* que la amplia variedad de fibras vegetales naturales que se producen en numerosos países constituye una fuente significativa de ingresos para los agricultores, por lo que estas fibras pueden desempeñar una importante función para contribuir a la seguridad alimentaria y erradicar la pobreza y, por ende, ayudar a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

*Reafirmando* el compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada,

*Reconociendo* que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible,

*Reafirmando* la necesidad de lograr el desarrollo sostenible mediante la producción y el uso sostenibles, entre otras cosas mediante la protección y la gestión sostenible de los recursos naturales,

*Poniendo de relieve* que la producción y el uso sostenibles de fibras vegetales naturales puede contribuir positivamente a los esfuerzos para lograr el desarrollo sostenible, la mitigación de la pobreza, la mejora del bienestar humano, y para hacer frente a la degradación ambiental y el cambio climático,

*Destacando* que las fibras vegetales naturales, al igual que cualquier otro producto agrícola, deben producirse de manera que se respete el medio ambiente,

*Acogiendo con beneplácito* la Cumbre sobre la Acción Climática 2019, convocada por el Secretario General el 23 de septiembre, y observando las iniciativas de múltiples asociados y los compromisos presentados durante la Cumbre,

*Poniendo de relieve* que las soluciones basadas en la naturaleza pueden contribuir, entre otras estrategias, a mitigar el cambio climático y a revertir la pérdida de biodiversidad y, en este sentido, reconociendo la importante función que desempeñan las soluciones basadas en la naturaleza a la hora de promover la producción y el uso sostenibles de las fibras vegetales naturales,

*Haciendo notar* las contribuciones y los problemas que se plantean el desarrollo sostenible como consecuencia del uso del plástico y las fibras artificiales, y haciendo notar también la función que las fibras vegetales naturales pueden desempeñar a la hora de abordar determinados desafíos económicos, sociales y ambientales que se plantean al desarrollo sostenible,

*Tomando nota* de las resoluciones 4/6, de 15 de marzo de 2019, titulada “Basura plástica y microplásticos marinos”<sup>559</sup>, y 4/9, de 15 de marzo de 2019, titulada “Combatir la contaminación causada por productos de plástico desechables”<sup>560</sup>, aprobadas por la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

---

<sup>558</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, documento C 2005/REP.

<sup>559</sup> [UNEP/EA.4/Res.6](#).

<sup>560</sup> [UNEP/EA.4/Res.9](#).

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

*Recordando* la declaración ministerial de la Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en su tercer período de sesiones, titulada “Hacia un planeta sin contaminación”<sup>561</sup>, y la declaración ministerial de la Asamblea para el Medio Ambiente en su cuarto período de sesiones, titulada “Soluciones innovadoras para los problemas ambientales y el consumo y la producción sostenibles”<sup>562</sup>,

*Recordando también* la proclamación del Decenio de las Naciones Unidas para los Desiertos y la Lucha contra la Desertificación (2010-2020), el Decenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica (2011-2020), el Decenio Internacional para la Acción “Agua para el Desarrollo Sostenible” (2018-2028), el Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible (2021-2030), el Decenio de las Naciones Unidas de la Agricultura Familiar (2019-2028), el Decenio de las Naciones Unidas sobre la Restauración de los Ecosistemas (2021-2030) y el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (2018-2027),

*Reconociendo* que las fibras vegetales naturales son fácilmente reciclables, biodegradables y renovables y pueden fomentar la eficiencia energética y un nivel relativamente bajo de emisiones de gases de efecto invernadero, con lo que pueden contribuir a promover el desarrollo sostenible,

*Destacando* la necesidad de que las entidades competentes de las Naciones Unidas, de conformidad con sus respectivos mandatos, cooperen, se coordinen y creen sinergias en la labor relacionada con la producción, la distribución y el uso de fibras vegetales naturales,

*Observando* que hacen falta apoyo político y factores relacionados con la comercialización, como el precio y el costo de producción, según proceda, para promover la producción y el uso sostenibles de las fibras vegetales naturales, con miras a contribuir al desarrollo sostenible,

*Observando también* que la promoción del uso de fibras vegetales naturales debe llevarse a cabo conciliando los objetivos económicos, sociales y ambientales con la participación de los interesados pertinentes, incluidos el sector privado, la sociedad civil y el mundo académico,

*Reconociendo* la función crucial que las mujeres y los jóvenes desempeñan en la producción, el consumo y la conservación de las fibras vegetales naturales, y destacando la necesidad de que las mujeres y los jóvenes participen plenamente en todos los niveles de la formulación y aplicación de políticas para promover el uso de fibras vegetales naturales,

1. *Invita* a todas las partes interesadas pertinentes a que intensifiquen los esfuerzos para promover la sensibilización sobre los beneficios de la producción y el uso sostenibles de las fibras vegetales naturales;

2. *Subraya* la importancia de aprovechar los beneficios de las fibras vegetales naturales, y alienta a todas las partes interesadas a que promuevan la producción y el uso sostenibles de fibras naturales de origen vegetal en todas las esferas y los sectores pertinentes;

3. *Reconoce* que la producción, el procesamiento, la aplicación, la gestión adecuada y la exportación de fibras vegetales naturales bien pueden tener el potencial de ser ventajosos para la economía de muchos países en desarrollo y los medios de vida de millones de pequeños agricultores y de trabajadores poco remunerados y, en este sentido, exhorta a los Estados Miembros a que adopten medidas eficaces, según proceda, para ayudar a integrar a los pequeños propietarios en la producción mundial, las cadenas de valor y suministro para la producción sostenible y el uso de las fibras vegetales naturales;

4. *Destaca* que la producción y el uso sostenibles de las fibras vegetales naturales puede contribuir a las iniciativas generales dirigidas a implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>553</sup>, así como los documentos finales de otras grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas conexas y los acuerdos ambientales multilaterales, como el Acuerdo de París<sup>555</sup>, y a alcanzar las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica<sup>563</sup>;

---

<sup>561</sup> UNEP/EA.3/HLS.1

<sup>562</sup> UNEP/EA.4/HLS.1.

<sup>563</sup> Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/10/27, anexo, decisión X/2.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

5. *Alienta* a los Estados Miembros a que:

a) Fomenten el apoyo político, la movilización de recursos, la creación de capacidad y la gestión apropiada y el impulso para la producción y el uso sostenibles de las fibras vegetales naturales a nivel mundial, regional, nacional y local, según proceda;

b) Promuevan y apoyen la participación plena y efectiva de las partes interesadas pertinentes, en particular los pueblos indígenas y las comunidades locales, en el proceso de toma de decisiones sobre la producción de fibras vegetales naturales;

c) Promuevan y apoyen medidas para asegurarse de que la producción de fibras vegetales naturales sea acorde con la conservación de los bosques naturales y la biodiversidad y no conduzca a la conversión de los bosques naturales ni a la sobreexplotación de los recursos naturales, incluida el agua;

d) Consideren la posibilidad de incorporar la promoción de la producción y el uso sostenibles de las fibras vegetales naturales en las políticas y planes y en las prioridades nacionales de desarrollo actuales, según proceda, y aborden los problemas, como la degradación ambiental y los efectos adversos del cambio climático;

e) Formulen y apliquen políticas y planes a fin de incentivar la producción y el uso sostenibles de las fibras vegetales naturales, y promuevan la determinación y el desarrollo de alternativas ecológicas a los productos de plástico desechables, teniendo en cuenta las implicaciones durante todo el ciclo de vida de esas alternativas, a fin de reducir el uso de productos de plástico desechables, de conformidad con la legislación y las prioridades nacionales, según proceda;

f) Aprovechen y refuercen las iniciativas existentes para ampliar la producción y el uso sostenibles de las fibras vegetales naturales, según proceda;

g) Faciliten las sinergias entre todas las partes interesadas, incluido el sector privado, la sociedad civil y el mundo académico, y una visión holística sobre la forma de promover las alianzas internacionales y lograr las prioridades nacionales relacionadas con la promoción de la producción y el uso sostenibles de las fibras vegetales naturales, según proceda;

h) Compartan información y mejores prácticas, en particular, aprovechando la plataforma de la cooperación Sur-Sur y triangular en relación con las múltiples aplicaciones innovadoras que tienen las fibras vegetales naturales, con miras a promover beneficios económicos, sociales y ambientales a más largo plazo, tanto para los productores como para los consumidores;

i) Fomenten la investigación y el desarrollo científicos y la cooperación en los planos nacional, regional y mundial, según proceda, para apoyar, además de sus usos tradicionales, los usos innovadores, de alta calidad y con valor añadido de las fibras vegetales naturales;

j) Preserven los conocimientos y las tecnologías indígenas asociados con las fibras vegetales naturales, y amplíen su producción y uso sostenibles, según proceda;

6. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura a que lidere las iniciativas y la labor de otras organizaciones de las Naciones Unidas, incluido el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, para promover la producción y el uso sostenibles de las fibras vegetales naturales, en el marco de sus respectivos mandatos y con los recursos disponibles, y mediante contribuciones voluntarias, según proceda;

7. *Invita* a los Gobiernos, las organizaciones internacionales y regionales, el sector privado, la comunidad empresarial y el mundo académico a que fomenten una alianza internacional eficaz y duradera en apoyo de la investigación y el desarrollo y los conocimientos técnicos para promover diversas aplicaciones de las fibras vegetales naturales, según proceda;

8. *Invita* al Secretario General a que la informe de la aplicación de la presente resolución basándose en los informes preparados por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, incluidos los preparados para el Grupo Intergubernamental sobre Fibras Duras y el Grupo Intergubernamental sobre el Yute, el Kenaf y las Fibras Afines, y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo sexto período de sesiones, dentro del tema “Desarrollo agrícola, seguridad alimentaria y nutrición”, un subtema titulado “Las fibras vegetales naturales y el desarrollo sostenible”.

## RESOLUCIÓN 74/241

Aprobada en la 52ª sesión plenaria, celebrada el 19 de diciembre de 2019, en votación registrada de 127 votos contra 3 y 44 abstenciones\*, por recomendación de la Comisión (A/74/386, párr. 26)<sup>564</sup>

\* *Votos a favor:* Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* Australia, Estados Unidos de América, Israel

*Abstenciones:* Albania, Alemania, Andorra, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, San Marino, Suecia, Suiza, Ucrania

### 74/241. Día Internacional del Té

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de aprovechar los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y procurar abordar los asuntos pendientes,

*Reafirmando también* sus resoluciones 53/199, de 15 de diciembre de 1998, y 61/185, de 20 de diciembre de 2006, relativas a la proclamación de años internacionales, y la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, relativa a los años y aniversarios internacionales, en especial los párrafos 1 a 10 de su anexo, sobre los criterios convenidos para la proclamación de años internacionales, así como los párrafos 13 y 14, en los que se establece que no debe proclamarse día ni año alguno sin que se hayan hecho antes los arreglos básicos necesarios para su organización y financiación,

*Recordando* la resolución 12/2019, de 28 de junio de 2019, aprobada por la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura en su 41<sup>er</sup> periodo de sesiones<sup>565</sup>,

*Reconociendo* la importancia de promover el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones de forma innovadora, coordinada, ambientalmente racional, abierta y compartida, y la urgente necesidad de concienciar a la opinión pública acerca de la importancia del té para el desarrollo rural y los medios de subsistencia sostenibles y de mejorar la cadena de valor del té a fin de contribuir a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

*Observando* que la producción y elaboración de té constituye una fuente principal de sustento para millones de familias de países en desarrollo,

<sup>564</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por el Estado de Palestina (en nombre de los Estados que son miembros del Grupo de los 77 y China, teniendo en cuenta también lo dispuesto en la resolución 73/5 de la Asamblea General, de 16 de octubre de 2018).

<sup>565</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, documento C 2019/REP, apéndice I.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

*Observando también* que el té constituye el principal medio de subsistencia de millones de familias pobres de varios países menos adelantados,

*Observando además* que la producción y elaboración de té contribuye a la lucha contra el hambre, la reducción de la pobreza extrema, el empoderamiento de las mujeres y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres,

*Reconociendo* que la industria del té es la principal fuente de renta e ingresos de exportación para algunos de los países más pobres y, al ser un sector con un elevado coeficiente de mano de obra, genera puestos de trabajo, en especial en zonas remotas y desfavorecidas desde el punto de vista económico,

*Afirmando* que el té puede desempeñar un papel significativo en el desarrollo rural, la reducción de la pobreza y la seguridad alimentaria en los países en desarrollo, al ser uno de los cultivos comerciales más importantes,

*Observando* que el consumo de té puede aportar beneficios para la salud y el bienestar, y observando también el importante papel que cumplen los conocimientos sobre el té y su importancia cultural,

*Poniendo de relieve una vez más* la petición del Grupo Intergubernamental sobre el Té de que se realicen mayores esfuerzos para ampliar la demanda, en particular en los países productores de té donde el consumo per cápita es relativamente bajo, y apoyando los esfuerzos por abordar la disminución del consumo per cápita en los países importadores tradicionales,

*Confiando* en que la celebración de un Día Internacional del Té promoverá y fomentará medidas colectivas dirigidas a llevar a cabo actividades en favor de la producción y el consumo sostenibles de té y aumentaría la conciencia acerca de su importancia en la lucha contra el hambre y la pobreza,

1. *Decide* designar el 21 de mayo Día Internacional del Té;

2. *Invita* a todos los Estados Miembros y observadores de las Naciones Unidas, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y regionales y otros interesados pertinentes, como la sociedad civil, el sector privado y el mundo académico, a que celebren el Día Internacional del Té de una manera adecuada y acorde con las prioridades nacionales, mediante actividades educativas y de otro tipo orientadas a concienciar sobre la importancia del té para el desarrollo rural y los medios de vida sostenibles, entre otras cosas;

3. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura a que facilite la celebración del Día Internacional del Té, en colaboración con otras organizaciones competentes, teniendo presentes las disposiciones que figuran en el anexo de la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social;

4. *Destaca* que el costo de todas las actividades que puedan derivarse de la aplicación de la presente resolución deberá sufragarse mediante contribuciones voluntarias, incluso del sector privado;

5. *Solicita* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los Estados Miembros y observadores de las Naciones Unidas, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otros interesados pertinentes, como la sociedad civil, el sector privado y el mundo académico, para que el Día se celebre debidamente.

#### RESOLUCIÓN 74/242

Aprobada en la 52ª sesión plenaria, celebrada el 19 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/386, párr. 26)<sup>566</sup>

#### 74/242. Desarrollo agrícola, seguridad alimentaria y nutrición

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 65/178, de 20 de diciembre de 2010, 66/220, de 22 de diciembre de 2011, 67/228, de 21 de diciembre de 2012, 68/233, de 20 de diciembre de 2013, 69/240, de 19 de diciembre de 2014,

---

<sup>566</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por la Vicepresidenta de la Comisión.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

70/223, de 22 de diciembre de 2015, 71/245, de 21 de diciembre de 2016, 72/238, de 20 de diciembre de 2017, y 73/253, de 20 de diciembre de 2018,

*Reafirmando* su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de aprovechar los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y procurar abordar los asuntos pendientes,

*Reafirmando también* su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

*Recordando* la Declaración de la Cumbre Mundial sobre la Seguridad Alimentaria<sup>567</sup>, en particular los Cinco Principios de Roma para la Seguridad Alimentaria Mundial Sostenible, y haciendo notar la Declaración de Roma sobre la Nutrición<sup>568</sup>, así como el Marco de Acción<sup>569</sup>, que ofrece un conjunto de opciones voluntarias en materia de política y estrategias que los Gobiernos pueden utilizar, según proceda, y que fueron aprobados en la Segunda Conferencia Internacional sobre Nutrición, celebrada en Roma del 19 al 21 de noviembre de 2014,

*Recordando también* la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo<sup>570</sup>, el Programa 21<sup>571</sup>, el Plan para la Ulterior Ejecución del Programa 21<sup>572</sup>, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible<sup>573</sup> y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)<sup>574</sup>, el Consenso de Monterrey de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>575</sup>, el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>576</sup>, la Declaración de Doha sobre la Financiación para el Desarrollo: documento final de la Conferencia Internacional de Seguimiento sobre la Financiación para el Desarrollo encargada de Examinar la Aplicación del Consenso de Monterrey<sup>577</sup>, el Programa de Acción en favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020<sup>578</sup>, el Programa de Acción de Viena en favor de los Países en Desarrollo Sin Litoral para el Decenio 2014-2024<sup>579</sup> y las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)<sup>580</sup>,

<sup>567</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, documento WSFS 2009/2.

<sup>568</sup> Organización Mundial de la Salud, documento EB136/8, anexo I.

<sup>569</sup> *Ibid.*, anexo II.

<sup>570</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

<sup>571</sup> *Ibid.*, anexo II.

<sup>572</sup> Resolución S-19/2, anexo.

<sup>573</sup> *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 1, anexo.

<sup>574</sup> *Ibid.*, resolución 2, anexo.

<sup>575</sup> *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

<sup>576</sup> Resolución 60/1.

<sup>577</sup> Resolución 63/239, anexo.

<sup>578</sup> *Informe de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, Estambul (Turquía), 9 a 13 de mayo de 2011 (A/CONF.219/7)*, cap. II.

<sup>579</sup> Resolución 69/137, anexo II.

<sup>580</sup> Resolución 69/15, anexo.



#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

*Reafirmando* el Acuerdo de París<sup>581</sup> y alentando a todas las partes en él a que lo apliquen plenamente y a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>582</sup> que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda,

*Resaltando* las sinergias entre la implementación de la Agenda 2030 y el Acuerdo de París y haciendo notar con preocupación los hallazgos científicos que figuran en los informes especiales del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático titulados *Global Warming of 1.5 °C, The Ocean and Cryosphere in a Changing Climate* y *Climate Change and Land*,

*Acogiendo con beneplácito* la celebración de la Cumbre sobre la Acción Climática 2019, convocada por el Secretario General y celebrada el 23 de septiembre, tomando nota de las iniciativas de múltiples asociados y los compromisos presentados en la Cumbre y tomando nota también de la Cumbre de la Juventud sobre el Clima, celebrada el 21 de septiembre,

*Acogiendo con beneplácito también* la Segunda Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur, celebrada en Buenos Aires del 20 al 22 de marzo de 2019, y su documento final<sup>583</sup>, y reconociendo el importante papel de la cooperación Sur-Sur y triangular en el fomento de alianzas entre los países en desarrollo que conduzcan al fin de la pobreza y el hambre y al logro de la seguridad alimentaria y una mejor nutrición, así como a la promoción de la agricultura sostenible,

*Acogiendo con beneplácito además* la Cumbre sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible, celebrada en Nueva York los días 24 y 25 de septiembre de 2019, sobre los avances hacia un decenio de acción y resultados en favor del desarrollo sostenible, y haciendo notar el *Global Sustainable Development Report 2019*,

*Reafirmando* la Nueva Agenda Urbana, aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), que se celebró en Quito del 17 al 20 de octubre de 2016<sup>584</sup>, y reafirmando también la importancia de promover la integración de la seguridad alimentaria y las necesidades nutricionales de los residentes de las zonas urbanas, especialmente los pobres de las zonas urbanas, en la planificación urbana y territorial, con miras a poner fin al hambre y la malnutrición, así como de promover la coordinación de las políticas sostenibles de seguridad alimentaria y agricultura en las zonas urbanas, periurbanas y rurales,

*Reafirmando también* la importancia de apoyar la Agenda 2063 de la Unión Africana y su plan de acción decenal, que constituyen el marco estratégico para lograr una transformación socioeconómica positiva en África en los próximos 50 años, su programa continental, incorporado en las resoluciones de la Asamblea General sobre la Nueva Alianza para el Desarrollo de África, y las iniciativas regionales, como el Programa General para el Desarrollo de la Agricultura en África,

*Recordando* su reunión de alto nivel sobre la lucha contra la tuberculosis, celebrada en Nueva York el 26 de septiembre de 2018, y su resultado<sup>585</sup>, la tercera reunión de alto nivel sobre la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles, que celebró en Nueva York el 27 de septiembre de 2018, y su declaración política<sup>586</sup>, y el plan de acción sobre la resistencia a los antimicrobianos para 2016-2020 de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, así como la resolución 6/2019 de la Conferencia de las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura sobre Promesas de Contribuciones para el Programa Mundial de Alimentos, de 28 de junio de 2019, relativa a la resistencia a los antimicrobianos<sup>587</sup>,

*Expresando preocupación* por el hecho de que es poco probable que el ritmo y el alcance actuales de las medidas adoptadas para implementar el Objetivo de Desarrollo Sostenible 2 promuevan el cambio transformador necesario y por la posibilidad de que no se alcancen las metas conexas en muchas partes del mundo, y pidiendo que se hagan más esfuerzos para apoyar el cambio transformador necesario,

---

<sup>581</sup> Aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, como consta en el documento [FCCC/CP/2015/10/Add.1](#), decisión 1/CP.21.

<sup>582</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

<sup>583</sup> Resolución 73/291, anexo.

<sup>584</sup> Resolución 71/256, anexo.

<sup>585</sup> Resolución 73/3.

<sup>586</sup> Resolución 73/2.

<sup>587</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, documento C 2019/REP, apéndice C.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

*Expresando preocupación también* porque las causas múltiples y complejas de las crisis alimentarias que tienen lugar en diversas regiones del mundo y afectan a los países en desarrollo, especialmente a los importadores netos de alimentos, y sus consecuencias para la seguridad alimentaria y la nutrición exigen una respuesta integral y coordinada a corto, mediano y largo plazo de los Gobiernos nacionales, la sociedad civil, el sector privado y la comunidad internacional, reiterando que las causas profundas de la inseguridad alimentaria y la malnutrición son la pobreza, la desigualdad creciente, la inequidad y la falta de acceso a los recursos y a oportunidades de generación de ingresos, los efectos del cambio climático y los desastres, y los conflictos, y siguiendo preocupada porque la excesiva volatilidad de los precios de los alimentos puede plantear serias dificultades en la lucha contra la pobreza y el hambre y en los esfuerzos de los países en desarrollo por lograr la seguridad alimentaria y mejorar la nutrición y por alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular los relativos a poner fin al hambre y la malnutrición,

*Recordando* el plan estratégico de las Naciones Unidas para los bosques 2017-2030<sup>588</sup>, reconociendo que los bosques proporcionan productos y servicios ecosistémicos esenciales, como madera, alimentos, combustible, forraje, productos no maderables y cobijo, y contribuyen a la conservación del suelo y del agua y al aire puro, que la gestión sostenible de los bosques y de los árboles fuera de los bosques es fundamental para la implementación integrada de la Agenda 2030, y que los bosques previenen la degradación de las tierras y la desertificación y reducen los riesgos de inundaciones, desprendimientos de tierras y aludes, sequías, tormentas de polvo y arena y otros desastres, y destacando, en este sentido, la función que cumplen todos los tipos de bosques, incluidos los bosques boreales, templados y tropicales, en la consecución de la seguridad alimentaria y la nutrición,

*Recordando también* las conclusiones del 46º período de sesiones del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial, celebrado en Roma del 14 al 18 de octubre de 2019, tomando nota de sus principales resultados y recordando el proceso inclusivo en curso para elaborar las directrices voluntarias del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial sobre los sistemas alimentarios y la nutrición, que se aprobarán en el 47º período de sesiones del Comité,

*Acogiendo con beneplácito* la iniciativa tomada por el Secretario General el 16 de octubre de 2019 de convocar una Cumbre Mundial sobre los Sistemas Alimentarios en 2021,

*Acogiendo con beneplácito también* la resolución 7/2019 de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, de 28 de junio de 2019, titulada “Mayor integración de enfoques agrícolas sostenibles, incluida la agroecología, en las futuras actividades de planificación de la FAO”<sup>589</sup>, y reconociendo que la agroecología es uno de los enfoques, entre otros, para contribuir a la alimentación sostenible de una población en aumento,

*Tomando nota* de la puesta en marcha del Programa de Sistemas Alimentarios Sostenibles en el contexto del Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles<sup>590</sup>, que es una iniciativa inclusiva para acelerar el cambio hacia sistemas alimentarios sostenibles,

*Alentando* a los Estados Miembros a que promuevan vías innovadoras para lograr el consumo y la producción sostenibles, de conformidad con la resolución 4/1 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, de 15 de marzo de 2019<sup>591</sup>,

*Recordando* la puesta en funcionamiento del Banco de Tecnología para los Países Menos Adelantados, que está ayudando a los países menos adelantados a reforzar sus capacidades científicas, tecnológicas y de innovación y fomentando el desarrollo de ecosistemas de innovación nacionales y regionales, así como desarrollando la capacidad para forjar alianzas de colaboración en ciencia, tecnología e innovación con otros países del mundo entero,

*Observando con aprecio* la labor realizada por los órganos y las organizaciones internacionales competentes, entre ellos la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), respecto del desarrollo agrícola, el aumento de la seguridad alimentaria y la inocuidad de los alimentos y la obtención de mejores resultados en materia de nutrición,

---

<sup>588</sup> Véase la resolución 71/285.

<sup>589</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, documento C 2019/REP, apéndice D.

<sup>590</sup> A/CONF.216/5, anexo.

<sup>591</sup> UNEP/EA.4/Res.1.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

*Recordando* que el período 2016-2025 se declaró Decenio de las Naciones Unidas de Acción sobre la Nutrición, partiendo de la Declaración de Roma sobre la Nutrición y el Marco de Acción, y que se exhortó a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y a la Organización Mundial de la Salud que pusieran en marcha un programa de trabajo para ese período, teniendo en cuenta las contribuciones de todos los interesados pertinentes, incluido el sector privado, y utilizando mecanismos de coordinación, como el Comité Permanente de Nutrición, y plataformas de múltiples interesados, como el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial,

*Recordando también* su resolución 72/239, de 20 de diciembre de 2017, en la que proclamó el período 2019-2028 Decenio de las Naciones Unidas de la Agricultura Familiar, que da más visibilidad a la función de la agricultura familiar como práctica que contribuye a la implementación de la Agenda 2030 y al logro de la seguridad alimentaria y una mejor nutrición,

*Reafirmando* que la agricultura sigue siendo un sector fundamental y clave para los países en desarrollo, y haciendo notar la importancia de procurar que se eliminen todas las formas de proteccionismo,

*Reconociendo* la importancia de promover prácticas agropecuarias y agrícolas sostenibles, lo que a su vez contribuirá a la creación de sistemas sostenibles de producción alimentaria y a la conservación de la biodiversidad y los ecosistemas y ayudará a erradicar el hambre y la malnutrición,

*Poniendo de relieve* que el agua es fundamental para el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza y el hambre, que el agua, la energía, la seguridad alimentaria y la nutrición están relacionados y que el agua es indispensable para el desarrollo, la salud y el bienestar humanos,

*Haciendo notar con preocupación* los hallazgos del primer informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura sobre el estado de la biodiversidad para la alimentación y la agricultura en el mundo, de 2019, y la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas, y teniendo presente que el sector agrícola depende en gran medida de la biodiversidad y sus componentes, así como de las funciones y los servicios ecosistémicos que se apoyan en la biodiversidad, y que esos sectores también influyen en la biodiversidad de diversas formas, directas e indirectas, como se reconoce en la Declaración de Cancún sobre Integración de la Conservación y la Utilización Sostenible de la Biodiversidad para el Bienestar<sup>592</sup>,

*Reafirmando* el derecho de toda persona a disponer de alimentos suficientes, nutritivos y aptos para el consumo, en consonancia con el derecho a una alimentación adecuada y el derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre, a fin de poder desarrollar y mantener plenamente sus facultades físicas y mentales, y subrayando que es necesario hacer un esfuerzo especial para satisfacer las necesidades nutricionales, en particular de las mujeres, los niños y las niñas, las personas de edad, los pueblos indígenas, las personas con discapacidad y quienes viven en situaciones de vulnerabilidad,

*Tomando nota con aprecio* de los informes titulados *El estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo 2019: protegerse frente a la desaceleración y el debilitamiento de la economía*, publicado por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la Organización Mundial de la Salud, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, el Programa Mundial de Alimentos y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, y *El estado mundial de la agricultura y la alimentación 2019: progresos en la lucha contra la pérdida y el desperdicio de alimentos*, publicado por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura,

*Siguiendo profundamente preocupada* porque, según las estimaciones más recientes de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el Programa Mundial de Alimentos, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, la Organización Mundial de la Salud y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el número de personas subalimentadas de manera crónica en el mundo aumentó de unos 811,7 millones en 2017 a casi 821,6 millones en 2018, y porque los problemas mundiales relacionados con la nutrición son cada vez más complejos, ya que en un mismo país u hogar pueden coexistir múltiples formas de malnutrición, como retraso del crecimiento, emaciación, insuficiencia ponderal, carencia de micronutrientes, sobrepeso y obesidad,

*Reconociendo* que la desaceleración económica, la desigualdad de género, los conflictos, la sequía y los efectos adversos del cambio climático, incluidos los fenómenos meteorológicos más frecuentes y extremos, son algunos de

---

<sup>592</sup> Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/13/24.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

los principales factores que contribuyen a revertir los avances a largo plazo logrados en la lucha contra el hambre mundial, y hacen que poner fin al hambre y todas las formas de malnutrición para 2030 sea más difícil,

*Siguiendo profundamente preocupada* por la inseguridad alimentaria y la malnutrición que siguen afectando a cientos de millones de personas, en particular en África Subsahariana, en Asia Meridional y Occidental y en partes de América Latina,

*Reconociendo* la necesidad de evitar que en adelante vuelvan a producirse muertes a causa de la hambruna,

*Expresando su preocupación* porque el número de adultos obesos que hay en el mundo ha pasado de 563,7 millones en 2012 a 672,3 millones en 2016 y continúa aumentando,

*Expresando preocupación* porque, según el *Global Report on Food Crises 2019*, el número de personas que están en una situación de inseguridad alimentaria de nivel comparable al de una crisis o una situación aún peor se ha mantenido muy por encima de los 100 millones en los países afectados por, entre otras cosas, conflictos y se ha visto exacerbado por fenómenos relacionados con el clima, factores ambientales, incluidos los desastres naturales, y la extrema volatilidad de los precios de los alimentos,

*Observando* que un número cada vez mayor de países, en particular de África, Asia, América Latina y el Pacífico, están integrando la seguridad alimentaria y la nutrición en sus políticas agrícolas y planes de inversión, y que, como resultado de ello, se está dando mayor prominencia a erradicar el hambre, mejorar la seguridad alimentaria y asegurar una nutrición adecuada en las estrategias regionales de desarrollo, como la Declaración de Malabo de la Unión Africana sobre la Aceleración del Crecimiento y la Transformación de la Agricultura en pro de la Prosperidad Común y la Mejora de los Medios de Vida, la estrategia de seguridad alimentaria y nutrición de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental, la Declaración de Piura sobre la Seguridad Alimentaria, el Marco del Programa Multianual sobre la Seguridad Alimentaria y el Cambio Climático y el Marco Estratégico sobre el Desarrollo Rural y Urbano para Fortalecer la Seguridad Alimentaria y el Crecimiento de Calidad, adoptados por el Foro de Cooperación Económica de Asia y el Pacífico, la Iniciativa América Latina y el Caribe Sin Hambre 2025, la estrategia sobre seguridad alimentaria y nutrición de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa, la iniciativa árabe sobre la seguridad alimentaria, la Iniciativa para la Adaptación de la Agricultura Africana al Cambio Climático y la estrategia agricultura sostenible adaptada al clima para la región del Sistema de la Integración Centroamericana (2018-2030), todas las cuales ponen de relieve la importancia de invertir en la agricultura, diversificar la producción alimentaria y la alimentación e impartir a los consumidores una educación de calidad sobre nutrición, introducir tecnologías que ahorran mano de obra en la producción y elaboración de alimentos, mejorar el acceso de las mujeres a los ingresos y reforzar la creación de capacidad para mejorar la inocuidad de los alimentos en todas las etapas de la cadena alimentaria, y observando también el establecimiento de la Organización Islámica para la Seguridad Alimentaria, con sede en Nursultán,

*Reiterando* la necesidad urgente de actuar para redoblar los esfuerzos encaminados a aumentar la resiliencia, especialmente la de los más vulnerables, invirtiendo en resiliencia, incluida la reducción del riesgo de desastres, fortaleciendo las estrategias de adaptación y mejorando las evaluaciones de riesgos conjuntas y las estrategias de gestión de los riesgos, con el fin de reducir el impacto y el costo de los desastres naturales al objeto de adoptar medidas para hacer frente a los efectos adversos del cambio climático en la seguridad alimentaria, en particular para las mujeres, los jóvenes, las personas de edad, los pueblos indígenas, las comunidades locales y las personas con discapacidad, así como a las demás causas profundas de la inseguridad alimentaria y todas las formas de malnutrición,

*Expresando preocupación* por el hecho de que el cambio climático afectará de manera desproporcionada a las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, especialmente las mujeres y los niños, y a sus medios de vida, y en última instancia pondrá en peligro a cientos de millones de personas, y por el hecho de que, en 2050, el riesgo de hambre y malnutrición infantil podría ser hasta un 20 % mayor debido al cambio climático,

*Reiterando* la importancia de lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, así como de reconocer y proteger los derechos de los pequeños agricultores, especialmente las mujeres, reiterando también la importancia, entre otras cosas, de apoyar el empoderamiento en las zonas rurales de las mujeres, los jóvenes, los pequeños agricultores, los agricultores y los ganaderos familiares, los pescadores y los trabajadores del sector pesquero como agentes decisivos para mejorar el desarrollo agrícola y rural y la seguridad alimentaria, así como los resultados en materia de nutrición, y reconociendo su contribución fundamental a la sostenibilidad ambiental y la preservación genética de los sistemas agrícolas y a mantener la productividad de tierras que muchas veces son marginales,

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

*Reconociendo* que la ganadería aporta el 40 % del valor global de la producción agrícola y apoya los medios de vida y la seguridad alimentaria de casi 1.300 millones de personas, y reconociendo a este respecto que el sector ofrece oportunidades para lograr avances en el desarrollo agrícola, la erradicación de la pobreza y la seguridad alimentaria, y también para concienciar sobre el clima,

*Reconociendo también* que los programas y las medidas de protección social son eficaces para reducir la pobreza y el hambre,

*Haciendo notar* la importancia de las iniciativas que se están llevando a cabo en el marco del sistema de las Naciones Unidas, incluida la celebración del Día Mundial de las Legumbres, el Día Mundial del Atún, el Día de la Gastronomía Sostenible, el Día Mundial de las Abejas, el Día Mundial de la Inocuidad de los Alimentos, el Día Mundial del Suelo, el Año Internacional de los Camélidos, el Año Internacional de la Sanidad Vegetal, el Decenio Internacional para la Acción “Agua para el Desarrollo Sostenible” (2018-2028) y el Decenio de las Naciones Unidas de la Agricultura Familiar (2019-2028), iniciativas que tienen por objeto aumentar la conciencia pública acerca de los beneficios de esos recursos para la agricultura, la seguridad alimentaria y la nutrición, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 53/199, de 15 de diciembre de 1998, y 61/185, de 20 de diciembre de 2006, relativas a la proclamación de años internacionales, y la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, relativa a los años y aniversarios internacionales,

*Reconociendo* la necesidad de aumentar la inversión y las alianzas responsables, tanto públicas como privadas, en el sector de la agricultura para, entre otras cosas, combatir el hambre y la malnutrición y encontrar soluciones inclusivas a esos problemas y promover el desarrollo rural y urbano sostenible,

*Recordando* el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030 y sus principios rectores<sup>593</sup>, y recordando también que en él se promueve la realización, a nivel nacional y local, de ejercicios periódicos de preparación, prevención, respuesta y recuperación frente al riesgo de desastres, con el fin de asegurar una respuesta rápida y eficaz a los desastres y los desplazamientos conexos, incluido el acceso a suministros esenciales de socorro alimenticios y no alimenticios, según las necesidades locales,

*Haciendo notar* que, según una estimación inicial hecha en 2011, se perdía o desperdiciaba una tercera parte de los alimentos producidos anualmente en el mundo para consumo humano, equivalente a unos 1.300 millones de toneladas, mientras que más de 821 millones de personas sufrían subalimentación crónica y alrededor de 149 millones de niños menores de 5 años tenían retraso del crecimiento en 2018,

*Recordando* que los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas tienen un carácter integrado e indivisible y conjugan las tres dimensiones del desarrollo sostenible, y reconociendo que la consecución del Objetivo 2 y de las metas interrelacionadas de otros Objetivos será fundamental, entre otras cosas, para poner fin al hambre y todas las formas de malnutrición,

*Reiterando* la promesa de que no se dejará a nadie atrás, reafirmando el reconocimiento de que la dignidad del ser humano es fundamental y el deseo de ver cumplidos los Objetivos y las metas para todas las naciones y los pueblos y para todos los sectores de la sociedad, y comprometiéndose nuevamente a esforzarse por llegar primero a los más rezagados,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>594</sup>;

2. *Destaca* la importancia de que se siga examinando la cuestión del desarrollo agrícola, la seguridad alimentaria y la nutrición, y alienta a los Estados Miembros y a las partes interesadas pertinentes a que tengan debidamente en cuenta esta cuestión en la implementación de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, en particular la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>595</sup> y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible;

3. *Pone de relieve* que la producción agrícola sostenible, la seguridad alimentaria, la inocuidad de los alimentos y la nutrición son elementos clave para la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, y pide que se realicen mayores esfuerzos para mejorar de manera sostenible la capacidad de producción agrícola, la productividad y la seguridad alimentaria de los países en desarrollo;

---

<sup>593</sup> Resolución 69/283, anexo II.

<sup>594</sup> A/74/237.

<sup>595</sup> Resolución 70/1.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

4. *Pone de relieve también* la necesidad de acelerar y ampliar las medidas, según proceda, para fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación de los sistemas alimentarios y los medios de vida de la población en respuesta a la variabilidad del clima y a los fenómenos extremos, a fin de lograr un mundo sin hambre ni malnutrición en ninguna de sus formas para 2030;

5. *Expresa preocupación* por el hecho de que el mundo no está en vías de erradicar el hambre ni la malnutrición para 2030, de que la escasez de recursos naturales y su gestión insostenible, junto con unos derechos de tenencia inseguros y desiguales para los pequeños agricultores, están afectando gravemente a quienes viven en situación de vulnerabilidad en las zonas rurales, de que los efectos adversos del cambio climático, incluidos la sequía persistente y recurrente, las inundaciones, los fenómenos meteorológicos extremos, la degradación de las tierras, la erosión de las costas, la acidificación de los océanos, el retroceso de los glaciares de montaña, el aumento del nivel del mar y la desertificación, y las situaciones de conflicto y posteriores a conflictos constituyen amenazas para la seguridad alimentaria y la nutrición y las enfermedades no transmisibles relacionadas con la alimentación en muchos lugares e impiden progresar en la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y de que se corre el riesgo de dejar atrás a los países en situaciones de crisis prolongadas;

6. *Destaca* que es necesario adoptar medidas urgentes y concertadas a todos los niveles para recobrar el impulso y acelerar los esfuerzos para poner fin al hambre y a todas las formas de malnutrición, abordando de manera integral tanto sus causas como sus efectos, y promover la mejora de la nutrición y una agricultura y sistemas alimentarios sostenibles;

7. *Reitera* que es importante que los países en desarrollo decidan sus propias estrategias de seguridad alimentaria, que la mejora de la seguridad alimentaria y la nutrición es un desafío mundial y una responsabilidad política nacional y que los planes para afrontar ese problema en el contexto de la erradicación de la pobreza deben ser elaborados, formulados, asumidos y dirigidos por cada país y estar basados en un proceso inclusivo de consultas con todos los principales interesados a nivel nacional, según proceda, e insta a los Estados Miembros, especialmente a los afectados, a que concedan a la seguridad alimentaria, la inocuidad de los alimentos y la nutrición una alta prioridad y a que así lo reflejen en sus programas y presupuestos nacionales;

8. *Recalca* la necesidad de proteger la seguridad alimentaria y la nutrición para todos, lo que incluye a las mujeres, los niños, los jóvenes, las personas mayores, los pueblos indígenas, las comunidades locales, las personas con discapacidad y las que viven en situaciones de vulnerabilidad, entre otras cosas promoviendo políticas económicas y sociales con las que contrarrestar el impacto adverso que tiene la desaceleración económica en los esfuerzos por poner fin al hambre y la malnutrición;

9. *Exhorta* a la comunidad internacional a que siga apoyando la implementación del Programa General para el Desarrollo de la Agricultura en África y su marco de resultados, que es un componente integral del Programa y que ofrece orientaciones sobre la planificación y ejecución de los programas de inversión;

10. *Alienta* a los Estados Miembros a que, al diseñar las políticas nacionales, tengan plenamente en cuenta la Declaración de Roma sobre la Nutrición<sup>568</sup>, así como el Marco de Acción<sup>569</sup>, que ofrece un conjunto de opciones voluntarias en materia de políticas y estrategias que los Gobiernos pueden utilizar, según proceda;

11. *Insta* a un mayor compromiso político de los Estados Miembros para poner fin al hambre y a todas las formas de malnutrición, hace notar a ese respecto el Movimiento para el Fomento de la Nutrición y alienta a los Estados Miembros a que participen en él en el plano mundial y nacional a fin de reducir el creciente nivel de hambre en todo el mundo y todas las formas de malnutrición, en particular de los niños y las niñas, especialmente de los menores de 2 años, las mujeres, especialmente las embarazadas y lactantes, y los jóvenes;

12. *Recalca* la necesidad de encarar el retraso del crecimiento en la infancia, cuyos niveles siguen siendo inaceptablemente elevados, pues casi 149 millones de niños y niñas menores de 5 años, o más del 21,9 %, estaban afectados por el retraso del crecimiento en 2018;

13. *Pone de relieve* las seis metas globales de nutrición fijadas por la Asamblea Mundial de la Salud para hacer frente a la malnutrición en todo el mundo y el marco de vigilancia correspondiente;

14. *Toma nota* del Pacto Mundial de la Nutrición para el Crecimiento, firmado por más de 100 países, empresas y organizaciones de la sociedad civil con miras a reducir el número de niños y niñas con retraso del crecimiento en 20 millones para 2020, y de los compromisos financieros contraídos para apoyar este objetivo, así como de la tercera cumbre de Nutrición para el Crecimiento, que tuvo lugar en Milán (Italia) en noviembre de 2017, y aguarda con interés la próxima cumbre de Nutrición para el Crecimiento, que tendrá lugar en Tokio en 2020;

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

15. *Destaca* la necesidad de aumentar la producción y la productividad agrícolas sostenibles a nivel mundial, teniendo en cuenta la diversidad de condiciones y sistemas agrícolas, incluso mejorando los mercados y los sistemas de comercialización y procurando asegurar su buen funcionamiento y estrechando la cooperación internacional, sobre todo en favor de los países en desarrollo, y fomentando la inversión y las alianzas responsables, tanto públicas como privadas, en la agricultura sostenible, la ordenación de las tierras y el desarrollo rural, así como la colaboración en el ámbito de la ciencia, la tecnología y la innovación, y observa que los beneficios que reporta ese tipo de inversión y colaboración pública y privada también deben alcanzar, cuando proceda, a los pequeños agricultores locales en cuanto a los sistemas adecuados de gestión de los conocimientos y de comunicación en relación con la promoción de la seguridad alimentaria, la obtención de mejores resultados en materia de nutrición y la reducción de la desigualdad;

16. *Reconoce* la necesidad de aumentar la resiliencia y la sostenibilidad de la producción agrícola y de alimentos en relación con el cambio climático en el contexto de la creciente demanda de cultivos, teniendo en cuenta la importancia de salvaguardar la seguridad alimentaria y poner fin al hambre y las vulnerabilidades particulares de los sistemas de producción de alimentos a los efectos adversos del cambio climático, y alienta a que se tomen medidas en todos los niveles para apoyar prácticas agrícolas que se adapten al clima, como la agrosilvicultura, la agroecología, la agricultura de conservación, los planes de gestión hídrica, el uso de semillas resistentes a la sequía y las inundaciones y la ganadería sostenible, y a que se establezcan interfaces de comunicación entre la comunidad científica, las instancias decisorias, los emprendimientos y las personas y entidades que financian iniciativas en ciencia, tecnología e innovación o se fortalezcan las ya existentes, y se tomen medidas para aumentar la resiliencia de quienes se enfrentan a situaciones vulnerables y la de los sistemas alimentarios, lo que también puede tener efectos positivos más amplios, poniendo de relieve que la adaptación al cambio climático es un motivo de preocupación y un objetivo de primer orden para todos los agricultores y productores de alimentos, especialmente los pequeños productores;

17. *Destaca* la necesidad urgente de aumentar la capacidad de adaptación, fortalecer la resiliencia y reducir la vulnerabilidad al cambio climático, e insta además a los Estados Miembros a que sigan emprendiendo procesos de planificación de la adaptación y adoptando medidas de mitigación;

18. *Pide* que se fortalezcan la agricultura y los sistemas alimentarios a fin de mejorar la adaptación y aumentar la resiliencia al cambio climático, incluso mediante servicios ecosistémicos y la conservación de la biodiversidad, y pide también que se incorporen los objetivos relativos a la pobreza, el hambre, la seguridad alimentaria y la nutrición en los planes nacionales de adaptación al cambio climático y mitigación de sus efectos;

19. *Reconoce* el papel fundamental del sector privado en apoyo de los sistemas alimentarios sostenibles y la contribución positiva y la mejora de la calidad de las alianzas de múltiples interesados como medio de implicar a todos los agentes clave, y destaca la necesidad de seguir trabajando por fortalecer las alianzas estratégicas con el sector privado;

20. *Reafirma* la necesidad de promover, mejorar y apoyar una agricultura sostenible, incluidos los cultivos, la silvicultura, la pesca, la ganadería y la acuicultura, que mejore la seguridad alimentaria, erradique el hambre, ayude a prevenir la malnutrición y sea económicamente viable, y que a la vez conserve las tierras, el agua, los recursos fitogenéticos y zoogenéticos, la biodiversidad y los ecosistemas y aumente la resiliencia al cambio climático y a los desastres naturales, reconoce la necesidad de mantener los procesos ecológicos naturales que sustentan unos sistemas de producción de alimentos sostenibles y eficientes y favorecen la seguridad alimentaria, subraya la importancia de integrar la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad en el sector agrícola, y toma nota del valor que tienen los Sistemas Importantes del Patrimonio Agrícola Mundial y la Plataforma para la Integración de la Biodiversidad que promueve la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura;

21. *Expresa preocupación* por la resistencia a los antimicrobianos, incluso en el sector agrícola, y, a este respecto, alienta la aplicación del plan de acción sobre la resistencia a los antimicrobianos para 2016-2020 de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, que apoya los sectores de la alimentación y la agricultura en la aplicación del plan de acción mundial sobre la resistencia a los antimicrobianos<sup>596</sup> elaborado por la Organización Mundial de la Salud en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y la Organización Mundial de Sanidad Animal, y posteriormente aprobado por ellas, para minimizar los efectos de la resistencia a los antimicrobianos;

---

<sup>596</sup> Organización Mundial de la Salud, documento WHA68/2015/REC/1, anexo 3.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

22. *Reconoce* que los sistemas alimentarios sostenibles desempeñan un papel fundamental en la promoción de una alimentación sana y en la mejora de la nutrición y en la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles, y acoge con beneplácito la formulación y aplicación de políticas nacionales destinadas a erradicar la malnutrición en todas sus formas y transformar los sistemas alimentarios para poner al alcance de todos la alimentación nutritiva, incluidas las dietas saludables tradicionales, reafirmando que es preciso fortalecer los sistemas de salud, agua y saneamiento simultáneamente para poner fin a la malnutrición;

23. *Pide* que se elimine la brecha de género en el acceso a los recursos productivos en la agricultura, observando con preocupación que esa brecha persiste con respecto a muchos bienes, insumos y servicios, y destaca la necesidad de hacer inversiones y redoblar los esfuerzos para apoyar el empoderamiento de las mujeres y las niñas, en particular las mujeres rurales, de modo que puedan satisfacer sus propias necesidades alimenticias y nutricionales y las de sus familias, promover un nivel de vida adecuado para ellas, así como el trabajo decente, y garantizar su salud, bienestar y seguridad personales, el pleno acceso a las tierras y los recursos naturales, y el acceso a préstamos asequibles, de bajo costo y a largo plazo y a los mercados locales, regionales y mundiales, teniendo en cuenta que la prevalencia de la inseguridad alimentaria pone en peligro la salud y la vida de las mujeres y los niños;

24. *Reconoce* la función y contribución decisivas de las mujeres de las zonas rurales, incluidas las pequeñas productoras y las agricultoras, y de las mujeres indígenas y las mujeres de las comunidades locales, así como de sus conocimientos tradicionales, en la promoción del desarrollo agrícola y rural, la mejora de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza rural, y a este respecto destaca la importancia de examinar las políticas y estrategias agrícolas para asegurar que el papel decisivo de las mujeres en la seguridad alimentaria y la nutrición se reconoce y se considera parte integral de las respuestas a corto y largo plazo a la inseguridad alimentaria, la malnutrición, la posible volatilidad excesiva de los precios y las crisis alimentarias en los países en desarrollo, así como del reconocimiento y la protección de los derechos que tienen los pequeños agricultores, en particular las mujeres, sobre la tierra;

25. *Reafirma* el papel crucial de unos ecosistemas marinos saludables y de la pesca y la acuicultura sostenibles para mejorar la seguridad alimentaria y el acceso a alimentos inocuos, suficientes y nutritivos y para proporcionar medios de vida a millones de personas, en particular los habitantes de los pequeños Estados insulares en desarrollo, y, a este respecto, alienta a que se aplique plenamente el Programa de Acción Mundial sobre Seguridad Alimentaria y Nutrición en los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, que se puso en marcha el 4 de julio de 2017;

26. *Alienta y reconoce* los esfuerzos realizados a todos los niveles para establecer y reforzar las medidas y los programas de protección social, en particular las redes de seguridad social y los programas de protección nacionales para las personas necesitadas y vulnerables, como los programas de trabajo a cambio de alimentos o de dinero en efectivo, los programas de transferencias en efectivo y vales, los programas de alimentación escolar y los programas de nutrición maternoinfantil, y a este respecto subraya la importancia de aumentar las inversiones, crear capacidad y desarrollar los sistemas;

27. *Sigue profundamente preocupada* por la persistencia de la inseguridad alimentaria y la malnutrición en distintas regiones del mundo y sus efectos negativos en la salud y la nutrición, especialmente en África Subsahariana, en Asia Meridional y Occidental y en partes de América Latina, y a este respecto subraya la necesidad urgente de aunar los esfuerzos a todos los niveles para encarar de manera coherente y efectiva esa situación;

28. *Reconoce* la importante función que desempeñan los pueblos indígenas y las comunidades locales, los pequeños agricultores, los agricultores familiares, los ganaderos, los pescadores artesanales y los trabajadores del sector pesquero y sus conocimientos tradicionales y sistemas de suministro de semillas, así como el importante papel de las nuevas tecnologías en la conservación y la utilización sostenible de la biodiversidad y en los esfuerzos por garantizar la seguridad alimentaria y una mejor nutrición;

29. *Destaca* la importancia de la aplicación de la ciencia, la tecnología y la innovación, así como los sistemas conexos de gestión de los conocimientos y las comunicaciones, a fin de garantizar la seguridad alimentaria para 2030, y alienta la adopción de la tecnología de la información más avanzada y adecuada, como Internet, las plataformas móviles, la meteorología, los macrodatos y la computación en la nube, en los sistemas agrícolas con el fin de apoyar los esfuerzos de los pequeños agricultores y los agricultores familiares para aumentar su resiliencia, productividad e ingresos e incluirlos en la elaboración de las agendas de investigación e innovación, al tiempo que se reducen los efectos ambientales negativos;

30. *Pone de relieve* la necesidad de revitalizar el sector de la agricultura, promover el desarrollo rural y tratar de garantizar la seguridad alimentaria y la nutrición, especialmente en los países en desarrollo, de manera sostenible,



#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

lo cual contribuirá al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y subraya la importancia de que se adopten las medidas necesarias para atender mejor las necesidades de las comunidades rurales, por ejemplo aumentando el acceso de los productores agrícolas, en particular los pequeños productores, las mujeres, los jóvenes, los pueblos indígenas y las comunidades locales, las personas con discapacidad y las personas de edad, en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos, a créditos y otros servicios financieros, mercados, regímenes seguros de tenencia de la tierra, servicios sociales y de atención de la salud, educación, capacitación, conocimientos y tecnologías apropiadas y asequibles, en particular para el desarrollo de los cultivos locales, sistemas eficientes de riego, la reutilización de las aguas residuales tratadas y la captación y el almacenamiento de agua;

31. *Hace notar* la urgente necesidad de abordar la cuestión de la pérdida y el desperdicio de alimentos en todas las etapas de la cadena de suministro de alimentos, por ejemplo colaborando con los interesados pertinentes;

32. *Reconoce* que, según las previsiones, la población urbana mundial casi se duplicará para 2050, lo que convierte a la urbanización en una de las tendencias más transformadoras del siglo XXI, subraya la creciente necesidad de adoptar medidas para luchar contra el hambre y la malnutrición entre los pobres de las zonas urbanas promoviendo la integración en la planificación urbana y territorial de las necesidades en materia de seguridad alimentaria y nutrición de los residentes en esas zonas, en particular los pobres, para poner fin al hambre y la malnutrición, promoviendo la coordinación de políticas sostenibles en relación con la seguridad alimentaria y la agricultura en las zonas urbanas, periurbanas y rurales con miras a facilitar la producción, el almacenamiento, el transporte y la comercialización de alimentos suficientes y asequibles para los consumidores, reducir las pérdidas de alimentos y evitar o reutilizar su desperdicio, y promoviendo la coordinación de las políticas alimentarias con las políticas de los sectores de la energía, el agua, la salud, el transporte y los residuos, entre otros, en las zonas urbanas a fin de maximizar la eficiencia y minimizar los desechos;

33. *Reafirma* la necesidad de impulsar la adopción de un enfoque amplio y doble respecto de la seguridad alimentaria y la nutrición, consistente en la adopción de medidas directas para combatir el hambre y suplir las deficiencias de micronutrientes de los grupos más vulnerables de forma inmediata, junto con la elaboración de programas a mediano y largo plazo en las esferas de la agricultura sostenible, la seguridad alimentaria y la nutrición y el desarrollo rural para eliminar las causas profundas del hambre, todas las formas de malnutrición y la pobreza, incluso mediante la revitalización de las zonas rurales para los jóvenes de ambos sexos, creando puestos de trabajo decentes para todos, mediante los sistemas de educación agrícola, la tecnología de la información y las comunicaciones, la capacitación, la ampliación de la investigación y el desarrollo y el fortalecimiento del papel de los jóvenes por medio de la educación, el espíritu emprendedor, el acceso a los mercados y los servicios, la cofinanciación, la creación de capacidad y las organizaciones juveniles de las zonas rurales, y mediante la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional;

34. *Reafirma también* la necesidad de promover una ampliación significativa de las investigaciones en materia de alimentos, nutrición y agricultura, y de los servicios de extensión, capacitación y educación, así como de los fondos para dichas investigaciones procedentes de todas las fuentes, con el fin de mejorar la productividad y sostenibilidad agrícolas y fortalecer así la agricultura como sector clave, promover el desarrollo y crear una resiliencia que permita recuperarse mejor de las crisis, entre otras cosas reforzando la labor del Consorcio de Centros Internacionales de Investigación Agrícola (CGIAR) reformado para mejorar sus efectos en el desarrollo, prestando apoyo a los sistemas de investigación, las universidades públicas y las instituciones de investigación nacionales, y promoviendo la transferencia de tecnología en condiciones convenidas mutuamente, el intercambio voluntario de conocimientos, prácticas e investigaciones para adaptarse al cambio climático y aumentar el acceso equitativo a los resultados de las investigaciones y a las tecnologías en condiciones convenidas mutuamente en los planos nacional, regional e internacional, teniendo debidamente en cuenta al mismo tiempo la preservación de los recursos genéticos;

35. *Destaca* que un sistema de comercio multilateral, universal, basado en normas, abierto, no discriminatorio y equitativo promoverá la agricultura y el desarrollo rural en los países en desarrollo y contribuirá a lograr la seguridad alimentaria y mejorar la nutrición en todo el mundo, e insta a que se adopten estrategias nacionales, regionales e internacionales para promover la participación inclusiva de los agricultores, los pescadores y los trabajadores del sector pesquero, especialmente los pequeños agricultores, incluidas las mujeres, en los mercados comunitarios, nacionales, regionales e internacionales;

36. *Reconoce* los esfuerzos realizados por los Estados Miembros y los organismos de las Naciones Unidas que ya han anunciado sus compromisos con el Decenio de las Naciones Unidas de Acción sobre la Nutrición

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

(2016-2025), y alienta a todos los interesados pertinentes a que apoyen activamente la ejecución de las actividades del Decenio, en particular mediante la formulación de compromisos y el establecimiento de redes de acción;

37. *Reconoce también* el inicio del Decenio de las Naciones Unidas de la Agricultura Familiar (2019-2028) y, a este respecto, alienta a que se aplique plenamente la resolución 72/239 y toma nota con aprecio del plan de acción mundial para el Decenio, que apoya la elaboración y aplicación de políticas públicas de agricultura familiar y la mejora de las existentes, incluidos planes nacionales, según corresponda, que se basen en una gobernanza inclusiva y eficaz y en datos oportunos y geográficamente pertinentes, para 2024;

38. *Destaca* la necesidad de seguir estrechando la cooperación y coordinación entre el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la Organización Mundial de la Salud, el Programa Mundial de Alimentos, las comisiones regionales y todas las demás entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales, instituciones financieras internacionales y entidades comerciales y económicas internacionales, de conformidad con sus respectivos mandatos y las prioridades de desarrollo nacionales, a fin de aumentar su eficacia, así como la necesidad de estrechar la cooperación entre esas organizaciones y con las organizaciones no gubernamentales y los sectores público y privado para promover y redoblar los esfuerzos en pro del desarrollo agrícola, la seguridad alimentaria y la nutrición sostenibles;

39. *Reconoce* la contribución hecha hasta ahora por los sistemas de alerta temprana, y subraya que se debe seguir mejorando la fiabilidad y rapidez de respuesta de esos sistemas a nivel nacional, regional e internacional, prestando atención especial a los países particularmente vulnerables a las fluctuaciones bruscas de los precios y a las emergencias alimentarias;

40. *Reafirma* el importante papel y el carácter inclusivo del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial como plataforma intergubernamental fundamental para una gran variedad de interesados que trabajan juntos con el fin de garantizar la seguridad alimentaria y la nutrición para todos, y alienta a los países a que participen plenamente en la labor en curso del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial para elaborar las directrices voluntarias sobre los sistemas alimentarios y la nutrición en apoyo de la transformación hacia sistemas alimentarios más sostenibles que contribuyan a la promoción de dietas saludables y una mejor nutrición;

41. *Reafirma también* el compromiso asumido en el centro de la Agenda 2030 de no dejar a nadie atrás y de comprometerse a adoptar medidas más tangibles para apoyar a las personas en situaciones de vulnerabilidad y los países más vulnerables y a llegar primero a los más rezagados;

42. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo quinto período de sesiones le presente un informe orientado a la acción sobre la aplicación de la presente resolución y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Desarrollo agrícola, seguridad alimentaria y nutrición”.

#### RESOLUCIÓN 74/243

Aprobada en la 52ª sesión plenaria, celebrada el 19 de diciembre de 2019, en votación registrada de 160 votos contra 6 y 15 abstenciones\*, por recomendación de la Comisión (A/74/387, párr. 12)<sup>597</sup>

\* *Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Libano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República

<sup>597</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Turquía, y el Estado de Palestina (en nombre de los Estados que son miembros del Grupo de los 77 y China, teniendo en cuenta también lo dispuesto en la resolución 73/5 de la Asamblea General, de 16 de octubre de 2018).

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* Canadá, Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Nauru

*Abstenciones:* Australia, Brasil, Camerún, Côte d'Ivoire, Guatemala, Honduras, Islas Salomón, Kiribati, Papua Nueva Guinea, Rwanda, Samoa, Togo, Tonga, Tuvalu, Vanuatu

#### **74/243. Soberanía permanente del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución [73/255](#), de 20 de diciembre de 2018, y tomando nota de la resolución [2019/29](#) del Consejo Económico y Social, de 23 de julio de 2019,

*Recordando también* sus resoluciones [58/292](#), de 6 de mayo de 2004, y [59/251](#), de 22 de diciembre de 2004,

*Reafirmando* el principio de la soberanía permanente de los pueblos bajo ocupación extranjera sobre sus recursos naturales,

*Guiándose* por los principios de la Carta de las Naciones Unidas, que afirman la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza, y recordando las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, entre ellas las resoluciones [242 \(1967\)](#), de 22 de noviembre de 1967, [465 \(1980\)](#), de 1 de marzo de 1980, [497 \(1981\)](#), de 17 de diciembre de 1981, y [2334 \(2016\)](#), de 23 de diciembre de 2016,

*Recordando* su resolución [2625 \(XXV\)](#), de 24 de octubre de 1970,

*Teniendo presente* su resolución [70/1](#), de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”,

*Reafirmando* que el Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>598</sup>, es aplicable al Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y a otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

*Recordando* a este respecto el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>599</sup> y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>599</sup> y afirmando que estos instrumentos de derechos humanos deben respetarse en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, así como en el Golán sirio ocupado,

*Recordando también* la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el Territorio Palestino Ocupado<sup>600</sup>, y recordando además sus resoluciones [ES-10/15](#), de 20 de julio de 2004, y [ES-10/17](#), de 15 de diciembre de 2006,

*Recordando además* su resolución [67/19](#), de 29 de noviembre de 2012,

*Tomando nota* de que Palestina se adhirió a varios tratados de derechos humanos y a los principales tratados de derecho humanitario, así como a otros tratados internacionales,

*Expresando su preocupación* ante la explotación por Israel, la Potencia ocupante, de los recursos naturales del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

*Expresando su profunda preocupación* por la destrucción en gran escala de tierras agrícolas y huertos que Israel, la Potencia ocupante, ha perpetrado en el Territorio Palestino Ocupado, en particular arrancando un gran número de árboles frutales y destruyendo granjas e invernaderos, y por el grave impacto ambiental y económico de esos actos,

<sup>598</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núm. 973.

<sup>599</sup> Véase la resolución [2200 A \(XXI\)](#), anexo.

<sup>600</sup> Véase [A/ES-10/273](#) y [A/ES-10/273/Corr.1](#).

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

*Expresando su profunda preocupación también* por la destrucción generalizada de infraestructura vital, incluidos conductos de agua, redes de alcantarillado y redes de suministro de electricidad, causada por Israel, la Potencia ocupante, en el Territorio Palestino Ocupado, especialmente en la Franja de Gaza durante las operaciones militares llevadas a cabo en julio y agosto de 2014, lo cual, entre otras cosas, ha contaminado el medio ambiente y afecta negativamente al funcionamiento de los sistemas de abastecimiento de agua y saneamiento y el suministro de agua y otros recursos naturales del pueblo palestino, y destacando la urgencia de la reconstrucción y el desarrollo de la infraestructura de abastecimiento de agua y otras infraestructuras civiles básicas, incluido el proyecto de la planta de desalinización en la Franja de Gaza,

*Expresando su profunda preocupación además* por los efectos negativos sobre el medio ambiente y sobre los esfuerzos de reconstrucción y desarrollo de las municiones sin detonar que quedan en la Franja de Gaza como consecuencia del conflicto de julio y agosto de 2014, y encomiando los esfuerzos realizados por el Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas para retirarlas en condiciones de seguridad,

*Expresando su profunda preocupación* por la escasez crónica de energía en la Franja de Gaza y el perjuicio que supone para el funcionamiento de las instalaciones de abastecimiento de agua y saneamiento, que amenazan con socavar aún más los recursos hídricos subterráneos, de los que solo el 5 % sigue siendo potable,

*Recordando* el informe del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de 2009 sobre la grave situación ambiental en la Franja de Gaza, así como los informes pertinentes del equipo de las Naciones Unidas en el país, entre ellos, los titulados “Gaza in 2020: a liveable place?” (Gaza en 2020: ¿un lugar habitable?), “Gaza: two years after” (Gaza: dos años después), y “Gaza ten years later” (Gaza diez años más tarde), y destacando la necesidad de dar seguimiento a las recomendaciones que contienen,

*Deplorando* el perjuicio que entrañan los asentamientos israelíes para los recursos naturales palestinos y otros recursos naturales árabes, en particular de resultados de la confiscación de tierras y el desvío forzado de los recursos hídricos, que incluyen la destrucción de huertos y cultivos y la apropiación de pozos de agua por los colonos israelíes, y de las graves consecuencias socioeconómicas que traen consigo,

*Recordando* el informe de la misión internacional independiente de investigación de las repercusiones de los asentamientos israelíes en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales del pueblo palestino en todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental<sup>601</sup>,

*Consciente* del perjuicio que entraña para los recursos naturales palestinos el muro que construye ilegalmente Israel, la Potencia ocupante, dentro del Territorio Palestino Ocupado, incluso en Jerusalén Oriental y sus alrededores, y de las graves repercusiones que también tiene en las condiciones económicas y sociales del pueblo palestino,

*Destacando* la urgencia de que se logre sin demora poner fin a la ocupación israelí que comenzó en 1967 y se llegue a un arreglo de paz justo, duradero y general en todos los ámbitos, sobre la base de las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, 425 (1978), de 19 de marzo de 1978, 1397 (2002), de 12 de marzo de 2002, y 2334 (2016), el principio de tierra por paz, la Iniciativa de Paz Árabe<sup>602</sup> y la hoja de ruta del Cuarteto basada en la ejecución para una solución permanente biestatal del conflicto israelo-palestino<sup>603</sup>, que el Consejo hizo suya en su resolución 1515 (2003), de 19 de noviembre de 2003, y apoyó en su resolución 1850 (2008), de 16 de diciembre de 2008,

*Destacando también* a este respecto la necesidad de que se respete la obligación impuesta en la hoja de ruta a Israel de paralizar las actividades de asentamiento, incluido el denominado “crecimiento natural”, y de dismantelar todos los asentamientos de avanzada erigidos desde marzo de 2001,

*Destacando además* la necesidad de que se respeten y preserven la unidad, la contigüidad y la integridad territoriales de todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

---

<sup>601</sup> A/HRC/22/63.

<sup>602</sup> A/56/1026-S/2002/932, anexo II, resolución 14/221.

<sup>603</sup> S/2003/529, anexo.

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

*Recordando* que el Consejo de Seguridad, en su resolución [2334 \(2016\)](#), subrayó que no reconocería ningún cambio a las líneas del 4 de junio de 1967, incluso en lo que respecta a Jerusalén, que no fueran los acordados por las partes mediante negociaciones,

*Recordando también* la necesidad de que se ponga fin a todos los actos de violencia, incluidos los actos de terror, provocación, incitación y destrucción,

*Tomando nota* del informe preparado por la Comisión Económica y Social para Asia Occidental sobre las consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado, transmitido por el Secretario General<sup>604</sup>,

1. *Reafirma* los derechos inalienables del pueblo palestino y de la población del Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales, incluidos los recursos terrestres, hídricos y energéticos;

2. *Exige* a Israel, la Potencia ocupante, que deje de explotar, dañar, destruir, agotar y poner en peligro los recursos naturales del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y del Golán sirio ocupado;

3. *Reconoce* el derecho del pueblo palestino a reclamar indemnización por la explotación, el daño, la destrucción, el agotamiento o la puesta en peligro de sus recursos naturales, como consecuencia de las medidas ilegales tomadas por Israel, la Potencia ocupante, y los colonos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y expresa la esperanza de que esta cuestión se trate en el marco de las negociaciones sobre el estatuto definitivo entre palestinos e israelíes;

4. *Destaca* que el muro y los asentamientos que Israel está construyendo en el Territorio Palestino Ocupado, incluso en Jerusalén Oriental y sus alrededores, contravienen el derecho internacional y privan seriamente al pueblo palestino de sus recursos naturales, y pide a ese respecto que se respeten todas las obligaciones jurídicas afirmadas en la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia<sup>600</sup> y en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, incluida la resolución [ES-10/15](#) de la Asamblea General;

5. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que cumpla estrictamente las obligaciones que le impone el derecho internacional, en particular el derecho internacional humanitario, y a que ponga fin de inmediato y por completo a todas las políticas y medidas dirigidas a alterar el carácter y el estatuto del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental;

6. *Exhorta también* a Israel, la Potencia ocupante, a que ponga fin a todas las actividades, incluidas las de los colonos israelíes, que dañen el medio ambiente, en particular el vertido en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, así como en el Golán sirio ocupado, de todo tipo de materiales de desecho, que ponen en grave peligro sus recursos naturales, concretamente los hídricos y terrestres, y que constituyen una amenaza para el medio ambiente, el saneamiento y la salud de la población civil;

7. *Exhorta además* a Israel a que deje de destruir infraestructura vital, especialmente conductos de agua, redes de alcantarillado y redes de suministro de electricidad, y a que ponga fin a la demolición y confiscación de hogares palestinos y de infraestructura civil, tierras agrícolas y pozos de agua, lo cual, entre otras cosas, repercute negativamente sobre los recursos naturales del pueblo palestino, destaca la necesidad urgente de promover los proyectos de reconstrucción y desarrollo a este respecto, incluso en la Franja de Gaza, y pide que se preste apoyo a los esfuerzos necesarios en ese sentido, en consonancia con los compromisos asumidos, en particular, en la Conferencia Internacional de El Cairo sobre Palestina y la Reconstrucción de Gaza, celebrada el 12 de octubre de 2014;

8. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que elimine todos los obstáculos a la ejecución de proyectos ambientales críticos, entre ellos las plantas de tratamiento de aguas residuales de la Franja de Gaza y la reconstrucción y el desarrollo de la infraestructura de abastecimiento de agua, incluido el proyecto de la planta de desalinización en la Franja de Gaza;

9. *Exhorta también* a Israel a que no obstaculice el desarrollo palestino ni la exportación de las reservas descubiertas de petróleo y gas natural;

---

<sup>604</sup> [A/74/88-E/2019/72](#).

#### IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión

---

10. *Pide* que se retiren de inmediato de la Franja de Gaza, en condiciones de seguridad, todas las municiones sin detonar y se preste apoyo a la labor que realiza el Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas en ese sentido y acoge con beneplácito los enormes esfuerzos desplegados por el Servicio de Actividades relativas a las Minas hasta el momento;

11. *Alienta* a todos los Estados y a las organizaciones internacionales a que sigan promoviendo activamente políticas para asegurar el cumplimiento de las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional en relación con todas las prácticas y medidas israelíes ilegales en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, en particular las actividades israelíes de asentamiento y la explotación de los recursos naturales;

12. *Recalca*, a este respecto, la exhortación realizada por el Consejo de Seguridad, en su resolución [2334 \(2016\)](#), a todos los Estados a que establezcan una distinción, en sus relaciones pertinentes, entre el territorio del Estado de Israel y los territorios ocupados desde 1967;

13. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo quinto período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución, incluso en lo que respecta a los efectos acumulados de la explotación, los daños y el agotamiento por Israel de los recursos naturales del Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y del Golán sirio ocupado, y a las repercusiones de dichas prácticas en la promoción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible<sup>605</sup>, y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Soberanía permanente del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales”.

---

<sup>605</sup> Véase la resolución [70/1](#).

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

### Índice

<i>Número de resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
74/119.	Las cooperativas en el desarrollo social .....	750
74/120.	Promoción de la integración social mediante la inclusión social .....	752
74/121.	Políticas y programas relativos a la juventud .....	758
74/122.	Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General .....	765
74/123.	Las personas con albinismo .....	779
74/124.	Seguimiento del 20º aniversario del Año Internacional de la Familia y necesidades futuras .....	782
74/125.	Seguimiento de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento .....	786
74/126.	Mejoramiento de la situación de las mujeres y las niñas en las zonas rurales .....	794
74/127.	Violencia contra las trabajadoras migratorias .....	802
74/128.	Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y plena aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General.....	813
74/129.	Aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados .....	821
74/130.	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados .....	821
74/131.	Asistencia a los refugiados, los repatriados y los desplazados en África .....	829
74/132.	Informe del Consejo de Derechos Humanos .....	837
74/133.	Derechos del niño.....	838
74/134.	La niña .....	850
74/135.	Derechos de los pueblos indígenas .....	860
74/136.	Combatir la glorificación del nazismo, el neonazismo y otras prácticas que contribuyen a exacerbar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia.....	867
74/137.	Llamamiento mundial para la adopción de medidas concretas para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban.....	877
74/138.	Utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación .....	882
74/139.	El derecho del pueblo palestino a la libre determinación .....	886
74/140.	Realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación .....	888
74/141.	Los derechos humanos al agua potable y al saneamiento .....	889
74/142.	Día Internacional de la Igualdad Salarial .....	895
74/143.	La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.....	897
74/144.	Aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo: accesibilidad.....	904

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

<i>Número de resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
74/145.	Libertad de religión o de creencias .....	912
74/146.	Aplicar la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos creando un entorno seguro y propicio para los defensores de los derechos humanos y asegurando su protección.....	917
74/147.	Terrorismo y derechos humanos .....	922
74/148.	Protección de los migrantes.....	928
74/149.	El derecho a la alimentación .....	937
74/150.	Promoción de un orden internacional democrático y equitativo .....	947
74/151.	Fortalecimiento de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos mediante el fomento de la cooperación internacional y la importancia de la no selectividad, la imparcialidad y la objetividad .....	952
74/152.	El derecho al desarrollo.....	954
74/153.	Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos .....	963
74/154.	Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales .....	966
74/155.	La promoción de la distribución geográfica equitativa en la composición de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos .....	971
74/156.	Instituciones nacionales de derechos humanos.....	973
74/157.	La seguridad de los periodistas y la cuestión de la impunidad .....	979
74/158.	Fortalecimiento de la función de las Naciones Unidas para mejorar las elecciones periódicas y auténticas y la promoción de la democratización .....	985
74/159.	Derechos humanos y diversidad cultural.....	990
74/160.	Protección y asistencia para los desplazados internos .....	995
74/161.	Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas .....	1005
74/162.	Centro Subregional para los Derechos Humanos y la Democracia en África Central .....	1007
74/163.	Centro de las Naciones Unidas de Capacitación y Documentación sobre Derechos Humanos para Asia Sudoccidental y la Región Árabe .....	1009
74/164.	Lucha contra la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas, basados en la religión o las creencias .....	1011
74/165.	Promoción efectiva de la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas.....	1016
74/166.	Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea .....	1020
74/167.	Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán.....	1029
74/168.	Situación de los derechos humanos en la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (Ucrania) .....	1034
74/169.	Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria.....	1041
74/170.	Integración del deporte en las estrategias de prevención de la delincuencia y de justicia penal dirigidas a la juventud .....	1053



## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

<i>Número de resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
74/171.	Seguimiento del 13er Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y preparativos del 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal.....	1057
74/172.	Educación para la Justicia y el estado de derecho en el contexto del desarrollo sostenible .....	1060
74/173.	Fomento de la asistencia técnica y la creación de capacidad para fortalecer las medidas nacionales y la cooperación internacional contra la ciberdelincuencia, incluido el intercambio de información.....	1062
74/174.	Lucha contra la explotación y los abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes en línea .....	1065
74/175.	Asistencia técnica prestada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en relación con la lucha contra el terrorismo.....	1070
74/176.	Medidas para mejorar la coordinación de la lucha contra la trata de personas .....	1076
74/177.	Fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica.....	1084
74/178.	Cooperación internacional para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas .....	1102
74/246.	Situación de los derechos humanos de los musulmanes rohinyás y otras minorías en Myanmar .....	1121
74/247.	Lucha contra la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines delictivos .....	1128

## RESOLUCIÓN 74/119

Aprobada en la 50ª sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/391, párr. 49)<sup>1</sup>

### 74/119. Las cooperativas en el desarrollo social

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 47/90, de 16 de diciembre de 1992, 49/155, de 23 de diciembre de 1994, 51/58, de 12 de diciembre de 1996, 54/123, de 17 de diciembre de 1999, 56/114, de 19 de diciembre de 2001, 58/131, de 22 de diciembre de 2003, 60/132, de 16 de diciembre de 2005, 62/128, de 18 de diciembre de 2007, 64/136, de 18 de diciembre de 2009, 65/184, de 21 de diciembre de 2010, 66/123, de 19 de diciembre de 2011, 68/133, de 18 de diciembre de 2013, 70/128, de 17 de diciembre de 2015, y 72/143, de 19 de diciembre de 2017, relativas a las cooperativas en el desarrollo social,

*Reconociendo* que las cooperativas, en sus distintas formas, promueven la máxima participación posible en el desarrollo económico y social de las comunidades locales y de todas las personas, incluidas las mujeres, la juventud, las personas de edad, las personas con discapacidad y los pueblos indígenas, cuya inclusión refuerza el desarrollo económico y social, y contribuyen a la erradicación de la pobreza y el hambre,

*Reconociendo también* que, puesto que las empresas cooperativas a menudo prestan servicios a los sectores socialmente marginados y vulnerables de la población que las empresas tradicionales con fines de lucro tal vez no estén en las mejores condiciones de atender, son importantes para apoyar políticas de inclusión social que impulsen el desarrollo inclusivo, particularmente en los países en desarrollo,

*Reconociendo además* que las cooperativas y otras organizaciones sociales pueden ser decisivas para facilitar una transición justa mientras se trabaja en la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos,

*Reafirmando* la aprobación del documento final de la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015, titulado “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”<sup>2</sup>, y la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>3</sup>, y observando que en ambos documentos se reconoció el papel de las cooperativas en la implementación de la Agenda 2030 y en relación con la financiación para el desarrollo,

*Reconociendo* la importante contribución que hacen y pueden hacer las cooperativas de toda índole al seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, incluidos sus exámenes quinquenales, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015,

*Observando con aprecio* la función que puede desempeñar el desarrollo de las cooperativas en la mejora de las condiciones sociales y económicas de los pueblos indígenas y las comunidades rurales,

<sup>1</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Camerún, Chequia, China, Chipre, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malí, Malta, Marruecos, México, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Nicaragua, Nigeria, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Dominicana, Rumania, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Suecia, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zambia y Zimbabwe.

<sup>2</sup> Resolución 70/1.

<sup>3</sup> Resolución 69/313, anexo.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

*Acogiendo con beneplácito* los esfuerzos de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura por dar a conocer el papel de las cooperativas agrícolas, incluso para mejorar la seguridad alimentaria y la nutrición, particularmente en las zonas rurales, fomentar las prácticas agrícolas sostenibles, mejorar la productividad de los agricultores y facilitar el acceso a los mercados, el ahorro, el crédito, los seguros y la tecnología,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>4</sup>;

2. *Observa con aprecio* la celebración del Año Internacional de las Cooperativas en 2012;

3. *Alienta* a todos los Estados Miembros, así como a las Naciones Unidas y a todos los demás interesados pertinentes, a que compartan las mejores prácticas observadas en las actividades que se llevaron a cabo durante el Año Internacional de las Cooperativas y continúen esas actividades, según proceda;

4. *Recuerda* el proyecto de plan de acción sobre las cooperativas para 2012 y los años posteriores, basado en el documento final de la reunión de expertos celebrada en 60

en 2011 para la promoción de las cooperativas con miras a lograr el desarrollo socioeconómico sostenible, a fin de fomentar un seguimiento específico y eficaz de las actividades del Año Internacional de las Cooperativas, con los recursos disponibles;

5. *Señala a la atención* de los Gobiernos las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General de centrar el apoyo en las cooperativas como empresas comerciales sostenibles y pujantes que contribuyen directamente a la generación de empleo decente, la erradicación de la pobreza y del hambre, la educación, la protección social, incluida la cobertura sanitaria universal, la inclusión financiera y la creación de opciones de vivienda asequibles en diversos sectores económicos de las zonas urbanas y rurales, y de examinar la legislación y los reglamentos vigentes a fin de conseguir que el entorno jurídico y normativo nacional sea más propicio a la creación y el crecimiento de las cooperativas mejorando las leyes y los reglamentos vigentes o promulgando otros nuevos, especialmente en lo que respecta al acceso al capital, la autonomía, la competitividad y una tributación justa;

6. *Invita* a los Gobiernos y a las organizaciones internacionales a que, en colaboración con las cooperativas y las organizaciones de cooperativas, fortalezcan y fomenten la capacidad de las cooperativas de toda índole, especialmente las gestionadas por los pobres, la juventud, las mujeres, las personas con discapacidad y otros grupos vulnerables, a fin de que puedan empoderar a las personas para transformar su vida y sus comunidades de manera positiva y forjar sociedades inclusivas, y a que aumenten la participación significativa de las mujeres y la juventud en las cooperativas, particularmente en sus procesos decisorios;

7. *Invita* a los Gobiernos a que intensifiquen los esfuerzos por mejorar la seguridad alimentaria, la nutrición y la producción y el consumo sostenibles y a que presten especial atención a los pequeños agricultores y a las agricultoras, así como a las cooperativas agrícolas y las redes de agricultores, con medidas de apoyo para mejorar el acceso a los mercados y el capital económico, crear entornos nacionales e internacionales propicios y fortalecer la colaboración entre las numerosas iniciativas en este ámbito, incluidas las iniciativas regionales;

8. *Alienta* a los Gobiernos a que promuevan el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones como cauce esencial para la colaboración y la expansión de las cooperativas, especialmente en las zonas rurales, procurando subsanar las disparidades digitales entre los géneros;

9. *Alienta también* a los Gobiernos a que intensifiquen y amplíen la disponibilidad, accesibilidad y difusión de los trabajos de investigación con base empírica sobre el funcionamiento y la contribución de las cooperativas, elaboren un marco estadístico para la recopilación sistemática de datos completos y desglosados sobre las empresas cooperativas y sus mejores prácticas, teniendo en cuenta las metodologías disponibles, como las directrices relativas a las estadísticas sobre las cooperativas, en colaboración con todos los interesados, y aumenten la conciencia pública de los vínculos entre las cooperativas y el desarrollo sostenible, especialmente en los ámbitos de la inclusión social, la creación de empleo decente, la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, la reducción de las desigualdades, la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, y la consolidación de la paz;

10. *Invita* a los Gobiernos, las organizaciones internacionales competentes, los organismos especializados y las organizaciones de cooperativas locales, nacionales e internacionales a que sigan celebrando cada año, el primer sábado de julio, el Día Internacional de las Cooperativas, proclamado por la Asamblea General en su resolución 47/90;

---

<sup>4</sup> A/74/206.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

11. *Invita* a los Gobiernos a que, en colaboración con el movimiento cooperativista, elaboren programas orientados a mejorar el desarrollo de la capacidad de las cooperativas, incluso fortaleciendo las aptitudes organizativas, directivas y financieras de sus miembros, pero respetando al mismo tiempo los principios de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, y a que introduzcan y apoyen programas para mejorar el acceso de las cooperativas a las nuevas tecnologías;

12. *Alienta* a los Gobiernos a que adopten medidas adecuadas para aprobar o desarrollar legislación y políticas que ofrezcan a las mujeres igualdad de acceso a la tierra y apoyen los programas agrícolas y las cooperativas de mujeres y permitan a esas cooperativas beneficiarse de los procesos de adquisiciones de los sectores público y privado y aumentar el comercio;

13. *Solicita* al Secretario General que, en colaboración con las organizaciones competentes de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, y con las organizaciones de cooperativas nacionales, regionales e internacionales, siga prestando apoyo a los Estados Miembros, cuando proceda, en sus esfuerzos por crear un entorno propicio al desarrollo de las cooperativas, integrando los valores, principios y modelos empresariales de las cooperativas en los programas educativos, incluidos los planes de estudios, según corresponda, proporcionando asistencia para desarrollar los recursos humanos, ofreciendo asesoramiento técnico y capacitación, y promoviendo el intercambio de experiencias y mejores prácticas, entre otras cosas, mediante la organización de conferencias, talleres y seminarios a nivel nacional y regional, con los recursos disponibles;

14. *Solicita también* al Secretario General que en su septuagésimo sexto período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

### RESOLUCIÓN 74/120

Aprobada en la 50ª sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/391, párr. 49)<sup>5</sup>

#### 74/120. Promoción de la integración social mediante la inclusión social

*La Asamblea General,*

*Recordando* la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, celebrada en Copenhague del 6 al 12 de marzo de 1995, y el vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y el futuro: en pos del desarrollo social para todos en el actual proceso de mundialización”, que tuvo lugar en Ginebra del 26 de junio al 1 de julio de 2000, y observando la función de la Comisión de Desarrollo Social,

*Recordando también* la resolución 2010/12 del Consejo Económico y Social, de 22 de julio de 2010, relativa a la promoción de la integración social, y la resolución 72/142 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2017, y sus resoluciones anteriores relativas a la promoción de la integración social mediante la inclusión social,

*Reafirmando* su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su

---

<sup>5</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Afganistán, Alemania, Andorra, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Guinea Ecuatorial, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, México, Mongolia, Montenegro, Nicaragua, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Dominicana, Rumania, San Marino, Serbia, Seychelles, Sri Lanka, Sudáfrica, Tailandia, Tayikistán, Togo, Turquía, Ucrania, Uruguay y Zimbabwe.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada, y de aprovechar los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y de procurar abordar los asuntos pendientes,

*Recordando* su resolución 74/4, de 15 de octubre de 2019, en la que hizo suya la declaración política adjunta a la resolución, titulada “Avanzando hacia un decenio de acción y resultados en favor del desarrollo sostenible: declaración política de la Cumbre sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible”,

*Acogiendo con beneplácito* que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible refleje la naturaleza intersectorial y la importancia de la inclusión social en los Objetivos de Desarrollo Sostenible pertinentes y las metas conexas, y reconociendo que su promoción es necesaria para lograr el desarrollo sostenible en todas sus dimensiones,

*Reiterando* la promesa de que no se dejará a nadie atrás, reafirmando el reconocimiento de que la dignidad del ser humano es fundamental y el deseo de ver cumplidos los Objetivos y las metas para todas las naciones y los pueblos y para todos los sectores de la sociedad, y comprometiéndose nuevamente a centrar nuestros esfuerzos donde los retos son mayores, entre otras cosas, velando por la inclusión y la participación de los más rezagados,

*Recordando* que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible incluye, entre los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, que están integrados y son indivisibles, el objetivo de promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas,

*Reafirmando* su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

*Reafirmando también* que el empoderamiento, la participación y la protección social son esenciales para el desarrollo y la inclusión sociales, y que el desarrollo sostenible requiere la participación activa, plena y en pie de igualdad de todos,

*Reconociendo* la gran importancia que tiene la promoción de sistemas amplios de protección social que proporcionen acceso universal a los servicios sociales esenciales, en consonancia con las prioridades y circunstancias nacionales, para contribuir al cumplimiento de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

*Tomando nota con aprecio* del compromiso de varias entidades de las Naciones Unidas de incorporar la inclusión social en su labor, y alentando a las demás a que hagan lo mismo,

*Reafirmando* el compromiso asumido por la comunidad internacional de promover un crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, según sea necesario, a fin de erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, que debe complementarse, según proceda, con políticas eficaces de protección social que incluyan políticas de inclusión social,

*Reafirmando también* la importancia de reducir las desigualdades en los países y entre ellos mediante el empoderamiento de todos y la promoción de la inclusión social, económica y política, especialmente de quienes pertenecen a grupos vulnerables o marginados o se encuentran en situaciones vulnerables o de marginación,

*Reconociendo* que los beneficios del crecimiento económico deben favorecer también a quienes pertenecen a grupos vulnerables o marginados o se encuentran en situaciones vulnerables o de marginación,

*Afirmado* su enérgico apoyo a una globalización equitativa y la necesidad de que el crecimiento se traduzca en la reducción de las desigualdades, en la erradicación de la pobreza y en estrategias y políticas que promuevan el empleo pleno, libremente elegido y productivo y el trabajo decente para todos, y que esas estrategias y políticas deben ser un componente fundamental de las políticas nacionales e internacionales y de estrategias de desarrollo nacionales

pertinentes, incluidas las estrategias de reducción de la desigualdad y la pobreza, y reafirmando que la creación de empleo y el trabajo decente para todos deben incorporarse a las políticas macroeconómicas, teniendo plenamente en cuenta las repercusiones y la dimensión social de la globalización, cuyos beneficios y costos a menudo se reparten y distribuyen de forma desigual,

*Reconociendo* que los tres temas básicos del desarrollo social, que son la erradicación de la pobreza, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, y la integración social, están relacionados entre sí y se refuerzan mutuamente y que, por tanto, es necesario crear un entorno propicio para poder perseguir de manera simultánea esos tres objetivos,

*Reafirmando* su resolución 73/342, de 16 de septiembre de 2019, relativa a la Declaración del Centenario de la Organización Internacional del Trabajo para el Futuro del Trabajo, en la que se reafirma que el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos son elementos clave del desarrollo sostenible,

*Reconociendo* que la inclusión social y la igualdad están intrínsecamente vinculadas y que centrar la atención en las poblaciones más desfavorecidas y excluidas, entre las que se pueden incluir los niños, las mujeres, las personas jóvenes, las personas con discapacidad, las personas de edad, los migrantes y los pueblos indígenas, e invertir en ellas es sumamente importante para la consecución efectiva de los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

*Reconociendo también* que las políticas y los sistemas de inclusión social desempeñan un papel fundamental en la promoción de una sociedad inclusiva y que también son indispensables para fomentar sociedades estables, seguras, armoniosas, pacíficas y justas y para mejorar la cohesión y la inclusión sociales, y crear así un entorno propicio para el desarrollo y al progreso,

*Reafirmando* que la responsabilidad social y la rendición de cuentas de las empresas desempeñan un papel importante en la creación de un entorno propicio para promover el crecimiento económico inclusivo y la integración social,

*Reconociendo* que las políticas de inclusión social también refuerzan el proceso democrático y desempeñan un papel crucial para hacer efectivos progresivamente los derechos económicos, sociales y culturales para todos,

*Destacando* que las políticas de inclusión social deben promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, así como la igualdad de oportunidades y de acceso a los servicios de protección social para todos, en particular para las personas que pertenecen a grupos vulnerables o marginados o se encuentran en situaciones vulnerables o de marginación, como las mujeres y las niñas que sufren formas múltiples y concomitantes de discriminación y violencia, teniendo en cuenta que el empoderamiento de las mujeres y las niñas contribuirá decisivamente al progreso respecto de todos los Objetivos y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

*Reafirmando* la importancia de que se asegure la integración social de las personas de edad y la promoción y protección de sus derechos como parte fundamental de las políticas de desarrollo a todos los niveles, y reconociendo que las personas de edad pueden hacer una contribución significativa al desarrollo sostenible en sus tres dimensiones, a saber, económica, social y ambiental,

*Reconociendo* que las personas con discapacidad son agentes y beneficiarias del desarrollo, destacando la necesidad de promover los derechos y la participación de las personas con discapacidad, incluso por conducto de las organizaciones que las representan, en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y, a ese respecto, haciendo notar con aprecio el informe de 2018 titulado *Disability and Development Report: Realizing the Sustainable Development Goals by, for and with Persons with Disabilities* (Informe sobre discapacidad y desarrollo: realización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible por, para y con las personas con discapacidad)<sup>6</sup>, el primero en reflejar los avances realizados en la inclusión de la discapacidad en el contexto de la Agenda 2030, que tiene por objeto promover los esfuerzos para eliminar los obstáculos y empoderar a las personas con discapacidad,

*Reafirmando* que la participación de los jóvenes es importante para el desarrollo, y alentando a los Estados Miembros a explorar y promover la participación de los jóvenes en los procesos pertinentes de adopción de decisiones

---

<sup>6</sup> Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta 19.IV.4.

y su supervisión, particularmente en la formulación y aplicación de políticas y programas que les conciernen, al tiempo que se implementa la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

*Reconociendo* la importante función que desempeña la sociedad civil, en particular las organizaciones no gubernamentales, en la promoción de la integración social, por medios como los programas sociales y el apoyo a la elaboración de políticas sociales inclusivas,

*Reconociendo también* que la participación de las personas que pertenecen a grupos vulnerables o marginados o que se encuentran en situaciones vulnerables o de marginación es crucial para formular y aplicar políticas de inclusión social que permitan alcanzar realmente la integración social, según proceda,

*Reafirmando* la importante función que desempeñan las cooperativas, especialmente en los países en desarrollo, en la reducción de la desigualdad dentro de los países y entre ellos y en la inclusión social sin dejar de promover un crecimiento más inclusivo y equitativo para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible y cumplir la promesa de no dejar a nadie atrás,

*Reconociendo* que cada país es el principal responsable de su propio desarrollo económico y social, y reafirmando que las políticas y estrategias nacionales desempeñan un papel esencial en la promoción del desarrollo sostenible en todas sus formas, particularmente la promoción de la inclusión social,

*Reconociendo también* la importancia de un entorno internacional propicio y destacando la importancia de una mayor cooperación internacional para apoyar las iniciativas nacionales encaminadas a promover la integración social mediante la inclusión social en todos los países, incluido el cumplimiento de todos los compromisos relativos a la asistencia oficial para el desarrollo, el alivio de la deuda, el acceso a los mercados, el apoyo financiero y técnico y la creación de capacidad,

*Expresando preocupación* porque, en tiempos de crisis económica y financiera y de constante inquietud por la inseguridad energética y alimentaria, la exclusión social puede agravarse, y destacando a este respecto que las políticas y los programas de inclusión social sostenibles y fiables pueden desempeñar un papel positivo,

*Recordando* su resolución [72/206](#), de 20 de diciembre de 2017, relativa a la inclusión financiera para el desarrollo sostenible, en la que se reconoció la importancia de la inclusión financiera para el logro del desarrollo sostenible,

*Considerando* que salvar la brecha digital es esencial para que todos puedan acceder, entre otras cosas, a nuevos puestos de trabajo que requieran importantes aptitudes digitales, a fin de construir una economía y una sociedad del conocimiento digitales inclusivas, y que la tecnología de la información y las comunicaciones es un instrumento mediante el cual todos pueden contribuir de manera sustantiva a su desarrollo económico y social e inclusión, participar en él y aprovecharlo,

*Recordando* su resolución [73/218](#), de 20 de diciembre de 2018, relativa a las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo sostenible,

*Reconociendo* que a fin de no dejar a nadie atrás y asegurar el progreso de todas las personas es necesario emprender acciones para promover la igualdad de oportunidades, de modo que a ninguna persona se le nieguen las oportunidades económicas y sociales básicas, y reconociendo también que la promoción de la igualdad de oportunidades contribuye significativamente al disfrute de todos los derechos humanos,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>7</sup>;

2. *Destaca* que los Estados Miembros, en quienes recae la responsabilidad primordial de promover la integración social y la inclusión social, deben dar prioridad a la creación de una “sociedad para todos” basada en el respeto de todos los derechos humanos y los principios de igualdad entre las personas, no discriminación, acceso a servicios sociales básicos y promoción de la participación activa de todos los miembros de la sociedad, en particular las personas que pertenecen a grupos vulnerables o marginados o que se encuentran en situaciones vulnerables o de

---

<sup>7</sup> [A/74/133](#).

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

marginación, en todos los aspectos de la vida, incluidas las actividades cívicas, sociales, económicas, culturales y políticas, así como en los procesos de adopción de decisiones;

3. *Reafirma* que las políticas de integración social deberían tender a reducir las desigualdades y que la equidad y la inclusión social son importantes para alcanzar el desarrollo sostenible y garantizar que las personas puedan participar sin discriminación y contribuir a sus dimensiones social, económica y ambiental;

4. *Reconoce* que la inversión en capital humano y protección social ha resultado eficaz para reducir la pobreza y la desigualdad, e invita a los Estados Miembros a que movilicen otras fuentes innovadoras de financiación, según sea necesario, por ejemplo mediante alianzas público-privadas, a fin de alcanzar niveles adecuados de gasto social que son necesarios para ampliar la cobertura y avanzar hacia el acceso universal a la salud, la educación, la innovación, las nuevas tecnologías y la protección social básica, y a que hagan frente al problema de las corrientes financieras ilícitas y la corrupción;

5. *Destaca* la importancia de promover una educación inclusiva y equitativa de calidad que tenga en cuenta la edad, la discapacidad y el género, así como las oportunidades de aprendizaje permanente para todos, especialmente para los niños, las mujeres, las personas jóvenes, las personas con discapacidad, las personas de edad, los migrantes, los pueblos indígenas y las personas que pertenecen a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, y de la capacitación para el desarrollo de aptitudes y la formación profesional de calidad como medios esenciales de lograr la participación inclusiva y la integración en la sociedad;

6. *Exhorta* a los Estados Miembros a que promuevan una participación más equitativa en los beneficios del crecimiento económico, y un acceso más equitativo a ellos, por medios como políticas que aseguren un mercado de trabajo inclusivo, políticas macroeconómicas que tengan en cuenta las necesidades sociales, en las que el empleo ocupe un lugar destacado, y estrategias de inclusión social que promuevan la integración social, implementando sistemas y medidas de protección social apropiados a nivel nacional para todos, incluidos unos niveles mínimos, en particular a las personas que pertenecen a grupos vulnerables o marginados o que se encuentran en situaciones vulnerables o de marginación, según determine cada país en función de sus circunstancias particulares, en especial en respuesta a la demanda, y la promoción y protección de sus derechos sociales y económicos;

7. *Alienta* a los Estados Miembros a que, cuando proceda, consideren la posibilidad de crear o fortalecer instituciones u organismos nacionales encargados de promover, aplicar y evaluar los programas y mecanismos de inclusión social a nivel nacional y local con el fin de contribuir a asegurar que no se deje a nadie atrás;

8. *Alienta también* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de promover el aumento de la participación civil, política y económica de las mujeres, las personas jóvenes, las personas de edad, las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y las personas que pertenecen a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, en particular mediante el fomento de su participación en los procesos políticos y su acceso a la protección social, el crédito, la formación profesional y los servicios de apoyo al empleo;

9. *Alienta además* a los Estados Miembros a que velen por que los procesos de adopción de decisiones en todos los niveles sean inclusivos, participativos y representativos, y a que examinen los marcos jurídicos vigentes, según proceda, con miras a eliminar las disposiciones discriminatorias y de ese modo reducir las desigualdades;

10. *Alienta* a los Estados Miembros a que promuevan la inclusión social como una cuestión de justicia social para reforzar la resiliencia de las poblaciones vulnerables y ayudarlas a adaptarse a las consecuencias negativas de las crisis económicas, las emergencias humanitarias, los desastres naturales y el cambio climático, y, a este respecto, invita a las entidades de las Naciones Unidas y las instituciones internacionales pertinentes a que apoyen esos esfuerzos;

11. *Invita* a los Estados Miembros, y alienta a las organizaciones regionales, a que presten apoyo a las iniciativas nacionales encaminadas a lograr sociedades inclusivas, en particular en los países en desarrollo, cuando así lo soliciten, por medios como la cooperación financiera y técnica para la elaboración y aplicación de políticas de inclusión social racionales;

12. *Alienta* a los Estados Miembros a que incorporen los objetivos de integración social en las políticas de inclusión social promoviendo la participación de las personas que pertenecen a grupos vulnerables o marginados o que se encuentran en situaciones vulnerables o de marginación en los procesos de planificación, aplicación y



## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

seguimiento, en colaboración, según proceda, con las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, las organizaciones regionales, las instituciones financieras internacionales y regionales, los asociados para el desarrollo y los interlocutores sociales, el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil;

13. *Alienta también* a los Estados Miembros, reconociendo que deben eliminarse todas las barreras jurídicas, sociales y económicas al empoderamiento de todas las mujeres y niñas, a que promuevan la integración y la inclusión sistemáticas de una perspectiva de género en todas las estrategias o iniciativas de inclusión social, prestando especial atención a la promoción de un entorno normativo en el lugar de trabajo que tenga en cuenta las cuestiones de género para el empoderamiento de las mujeres en el lugar de trabajo;

14. *Alienta además* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de adoptar y aplicar estrategias o iniciativas nacionales de inclusión financiera que tengan en cuenta una perspectiva de género y comprendan, entre otras cosas, medidas para promover el acceso pleno y en condiciones de igualdad a los servicios financieros oficiales y la educación financiera, para que las personas jóvenes, las mujeres, las personas con discapacidad, las personas de edad y los pueblos indígenas tengan mayores posibilidades de aprovechar diversos tipos de oportunidades para su plena participación en la sociedad, por ejemplo, como emprendedores;

15. *Reconoce* que las tecnologías de la información y las comunicaciones pueden aportar nuevas soluciones a los problemas de desarrollo, en particular en el contexto de la globalización, y fomentar el crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo y el desarrollo sostenible, la competitividad, el acceso a la información y el conocimiento, el comercio y el desarrollo, la erradicación de la pobreza y la inclusión social y, en consecuencia, reafirma su compromiso de reducir la brecha digital y exhorta a los Estados Miembros a que pongan en práctica políticas y a que redoblen sus esfuerzos para reducirla, como medida para lograr la inclusión social de todos, centrándose en los niños, las personas jóvenes, las mujeres, las personas con discapacidad y las personas de edad, sin discriminación alguna;

16. *Reafirma* el compromiso de la Nueva Agenda Urbana, aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), celebrada del 17 al 20 de octubre de 2016 en Quito<sup>8</sup>, de aceptar la diversidad en las ciudades y los asentamientos humanos y fortalecer la cohesión social, el diálogo intercultural y la comprensión, la tolerancia, el respeto mutuo, la igualdad de género, la innovación, el espíritu empresarial, la inclusión, la identidad y la seguridad y la dignidad de todas las personas, así como de fomentar la habitabilidad y una vibrante economía urbana y de adoptar medidas para garantizar que las instituciones locales promuevan el pluralismo y la coexistencia pacífica en sociedades cada vez más heterogéneas y multiculturales;

17. *Invita* a los Estados Miembros, las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales, las instituciones financieras internacionales y regionales, los asociados para el desarrollo y los interlocutores sociales, el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil a que sigan dando a conocer sus experiencias con iniciativas prácticas destinadas a promover la participación económica, civil y política, así como las medidas contra la discriminación y de otra índole para promover la integración social;

18. *Invita* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de intercambiar sistemáticamente buenas prácticas de integración social a nivel regional e internacional con el fin de que los encargados de la formulación de políticas y otras partes interesadas puedan aplicarlas a sus circunstancias nacionales y acelerar el progreso hacia el logro de una “sociedad para todos”;

19. *Alienta* a los Estados Miembros a que mejoren la recopilación y utilización de datos y estadísticas de alta calidad, oportunos, fiables y desglosados para la formulación de políticas y programas encaminados a lograr la inclusión social, y destaca la importancia de la cooperación internacional a este respecto;

20. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo sexto período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución en que se tenga en cuenta la información proporcionada por los Estados Miembros y los agentes pertinentes del sistema de las Naciones Unidas;

21. *Decide* seguir examinando la cuestión en su septuagésimo sexto período de sesiones en relación con el tema titulado “Desarrollo social”.

---

<sup>8</sup> Resolución 71/256, anexo.

## RESOLUCIÓN 74/121

Aprobada en la 50ª sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/391, párr. 49)<sup>9</sup>

### 74/121. Políticas y programas relativos a la juventud

*La Asamblea General,*

*Recordando* el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes, aprobado por la Asamblea General en sus resoluciones 50/81, de 14 de diciembre de 1995, y 62/126, de 18 de diciembre de 2007,

*Recordando también* la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>10</sup> y los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes, en particular el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>11</sup> y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>11</sup> y la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>12</sup>,

*Recordando además* su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que reconoció, por primera vez, que los niños y los jóvenes eran agentes del cambio, y reconociendo que los Objetivos de Desarrollo Sostenible son de carácter integrado e indivisible y de alcance mundial y que, por tanto, todos ellos se aplican a los jóvenes,

*Recordando* que el desarrollo de los jóvenes no solo es fundamental para la consecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, sino que también se reconoce en otros marcos para el desarrollo, como la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>13</sup>, la Declaración de Estambul<sup>14</sup> y el Programa de Acción en favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020<sup>15</sup>, las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)<sup>16</sup>, la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes<sup>17</sup>, el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III)<sup>18</sup>, el documento final de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la evaluación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas<sup>19</sup> y todos los instrumentos o compromisos internacionales pertinentes relativos a los migrantes y los refugiados,

*Reafirmando* que la realización de los derechos humanos, la atención de las necesidades y el logro del bienestar de los jóvenes, incluidos los adolescentes y las mujeres jóvenes, son fundamentales para la consecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y de los resultados de otras conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, como la Declaración y Programa de Acción de Viena<sup>20</sup>, el Programa de Acción de la Conferencia

<sup>9</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Chequia, Chile, Chipre, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, India, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malí, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Namibia, Noruega, Países Bajos, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Túnez, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Zambia y Zimbabue.

<sup>10</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>11</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>12</sup> United Nations, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

<sup>13</sup> Resolución 69/313, anexo.

<sup>14</sup> *Informe de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, Estambul (Turquía), 9 a 13 de mayo de 2011 (A/CONF.219/7)*, cap. I.

<sup>15</sup> *Ibid.*, cap. II.

<sup>16</sup> Resolución 69/15, anexo.

<sup>17</sup> Resolución 71/1.

<sup>18</sup> Resolución 71/256, anexo.

<sup>19</sup> Resolución 72/1.

<sup>20</sup> A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

Internacional sobre la Población y el Desarrollo<sup>21</sup> y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing<sup>22</sup> y sus conferencias de examen,

*Acogiendo con beneplácito* la participación efectiva de representantes de los jóvenes en las delegaciones nacionales en la Asamblea General, en el Consejo Económico y Social y sus comisiones orgánicas y en las conferencias pertinentes de las Naciones Unidas,

*Reconociendo* la importancia de la participación de la juventud en los actos conmemorativos del 75º aniversario de las Naciones Unidas, en 2020, bajo el tema “El futuro que queremos, las Naciones Unidas que necesitamos: reafirmación de nuestro compromiso colectivo con el multilateralismo”<sup>23</sup>, del 30º aniversario de la Convención sobre los Derechos del Niño, en 2019<sup>24</sup>, y del 25º aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, en 2020<sup>25</sup>,

*Tomando nota* de la designación del Año de la Juventud por Kazajstán y la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa en 2019,

*Tomando nota también* de la convocatoria de la 45ª competición WorldSkills, celebrada en Kazán (Federación de Rusia) en 2019, que contribuye a fomentar sistemas avanzados de formación profesional y ofrece amplias oportunidades para que los jóvenes ejerciten la creatividad en el ámbito técnico,

*Reconociendo* las importantes contribuciones a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible realizadas por el foro de la juventud del Consejo Económico y Social y el hecho de que constituye una plataforma importante para que la juventud contribuya de manera sustantiva a compartir su visión con los responsables de las decisiones y los representantes de los Gobiernos y la sociedad civil,

*Tomando nota* de la convocatoria por el Secretario General de las Naciones Unidas de la Cumbre de la Juventud sobre el Clima, celebrada durante el septuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que reunió a jóvenes comprometidos con la acción climática con los Gobiernos, las Naciones Unidas y el sector privado a fin de deliberar sobre las perspectivas de la juventud y destacar las soluciones impulsadas por los jóvenes para hacer frente a los retos en el ámbito climático, y observando asimismo a este respecto la presentación del Compromiso Kwon Gesh de la juventud,

*Reconociendo* que la actual generación de jóvenes es la más numerosa de la historia y reafirmando, en este contexto, la importancia de hacer participar a los jóvenes, y a las organizaciones dirigidas por jóvenes y centradas en los jóvenes, en la labor de las Naciones Unidas en los planos nacional, regional e internacional en todas las cuestiones que les atañen, incluida la ejecución del Programa de Acción Mundial para los Jóvenes y la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

*Reconociendo* que muchos países están avanzando hacia el logro de la cobertura sanitaria universal para 2030 y que la buena salud y el bienestar de los jóvenes están estrechamente relacionados con su capacidad para completar sus estudios y aprovechar las ofertas de empleo,

*Reconociendo también* que los jóvenes de entre 15 y 24 años son el grupo más vulnerable al VIH y que experimentan tasas de infección dos o tres veces superiores a las de los hombres jóvenes, dependiendo de la región, y afrontan un gran número de amenazas y retos relacionados con la salud,

*Reconociendo además* que una población joven ofrece importantes oportunidades para el desarrollo y subrayando, a este respecto, la importancia de que los Estados Miembros creen entornos normativos apropiados, en colaboración con el sistema de las Naciones Unidas, para aprovechar el dividendo demográfico impulsado por la gran proporción de jóvenes que se incorporan a la fuerza de trabajo, al tiempo que adoptan un enfoque de la planificación

---

<sup>21</sup> Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

<sup>22</sup> Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

<sup>23</sup> Véase la resolución [73/299](#).

<sup>24</sup> Véase la resolución [73/301](#).

<sup>25</sup> Véase la resolución [73/340](#).

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

y ejecución del desarrollo inclusivo y basado en los resultados, de conformidad con su legislación y sus prioridades nacionales, y destacando a este respecto la decisión de la Unión Africana de proclamar 2017 Año de Aprovechamiento del Dividendo Demográfico mediante Inversiones en la Juventud,

*Reafirmando* que la generación de trabajo decente y empleo de calidad para los jóvenes es uno de los mayores desafíos a los que se debe hacer frente, poniendo de relieve las esferas prioritarias del Programa de Acción Mundial para los Jóvenes vinculadas con la empleabilidad de los jóvenes, como los servicios de educación y salud de calidad, y el acceso a la información y la tecnología, y teniendo presente que hay más de 59 millones de jóvenes desempleados y 138 millones de jóvenes trabajadores en situación de pobreza, incluida la pobreza extrema,

*Poniendo de relieve* la necesidad de empoderar a los jóvenes, incluidas las mujeres jóvenes y las niñas, a fin de lograr el desarrollo sostenible y destacando, a este respecto, el compromiso contraído en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de erradicar la pobreza y reducir sustancialmente la proporción de jóvenes que no trabajan, estudian ni reciben capacitación y de desarrollar y poner en marcha una estrategia mundial para el empleo juvenil, y tomando nota a este respecto del llamamiento a la acción de la Organización Internacional del Trabajo sobre la crisis del empleo juvenil y la Iniciativa Mundial sobre Trabajo Decente para los Jóvenes,

*Poniendo de relieve también* la necesidad de aumentar sustancialmente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento, y de garantizar, para 2030, que todos los jóvenes y una proporción considerable de los adultos, tanto hombres como mujeres, estén alfabetizados y tengan nociones elementales de aritmética,

*Recordando* que los Estados Miembros tienen la importante función de promover y proteger los derechos y satisfacer las necesidades y aspiraciones de los jóvenes, incluidos los jóvenes en situaciones vulnerables, y reconociendo que los modos en que los jóvenes puedan desarrollar su potencial como agentes del cambio influirán en las condiciones sociales y económicas y en el bienestar y los medios de vida de las generaciones futuras,

*Reconociendo* la importante contribución positiva de los jóvenes en las iniciativas encaminadas al mantenimiento y la promoción de la paz y la seguridad,

*Recordando* la Declaración de Lisboa sobre Políticas y Programas relativos a la Juventud, aprobada en la Conferencia Mundial de Ministros de Asuntos de la Juventud, celebrada en 1998, y, en este contexto, acogiendo con beneplácito la Conferencia Mundial de Ministros de Asuntos de la Juventud 2019 y Foro de la Juventud Lisboa+21, celebrado los días 22 y 23 de junio de 2019, y haciendo notar la Declaración sobre Políticas y Programas relativos a la Juventud<sup>26</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* el papel de la Enviada del Secretario General para la Juventud y su labor para abordar las necesidades de los jóvenes, así como, entre otras cosas, su papel de armonizadora de diferentes entidades de las Naciones Unidas, los Gobiernos, la sociedad civil, las organizaciones de jóvenes, los círculos académicos y los medios de información con miras a mejorar, potenciar y fortalecer la posición de los jóvenes dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas,

*Observando* que, en septiembre de 2018, el Secretario General puso en marcha la Estrategia de las Naciones Unidas para la Juventud (Juventud 2030), para atender las necesidades de la juventud y desarrollar al máximo su potencial como agentes de cambio, así como la alianza mundial Generación Sin Límites, que tiene por fin asegurar que, de aquí a 2030, todos los jóvenes tengan la oportunidad de cursar estudios de algún tipo o de estar integrados en el mundo laboral,

*Observando también* la elaboración de principios rectores e instrumentos, para su examen por los Estados, sobre las obligaciones que les incumben en materia de derechos humanos de proporcionar educación pública,

1. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General<sup>27</sup>;

---

<sup>26</sup> A/73/949, anexo.

<sup>27</sup> A/74/175.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

2. *Reafirma* el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes<sup>28</sup>, y pone de relieve que las 15 esferas prioritarias del Programa de Acción están interrelacionadas y se refuerzan mutuamente, así como la función que la Comisión de Desarrollo Social desempeña en su ejecución;

3. *Reafirma también* el compromiso contraído por los Jefes de Estado y de Gobierno en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>29</sup> de que nadie se quede atrás, incluidos los jóvenes, y la importancia de la ejecución, el seguimiento y el examen de estrategias que aborden adecuadamente los problemas de la juventud y proporcionen a los jóvenes de todo el mundo oportunidades reales de participar en la sociedad de manera plena, efectiva, constructiva y sostenible;

4. *Reitera* que la responsabilidad primordial de la ejecución del Programa de Acción Mundial para los Jóvenes corresponde a los Estados Miembros e insta a los Gobiernos a que, en consulta con los jóvenes, las organizaciones dirigidas por jóvenes y centradas en los jóvenes y otras partes interesadas pertinentes, formulen políticas y programas relativos a la juventud de carácter integrado, holístico, inclusivo y efectivo, así como iniciativas intersectoriales coherentes, basados en el Programa de Acción y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y a que los evalúen periódicamente como parte de las actividades de seguimiento y ejecución del Programa de Acción a todos los niveles;

5. *Insta* a los Estados Miembros a que protejan, promuevan y hagan efectivos el ejercicio y pleno disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales por todos los jóvenes, de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>10</sup> y los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes, en la ejecución del Programa de Acción Mundial para los Jóvenes, garantizando asimismo que las políticas y los programas relativos a la juventud y su planificación, diseño, aplicación, seguimiento y examen incorporen los puntos de vista, las perspectivas y las prioridades de los jóvenes, y que estén debidamente dotados de recursos y se lleven a cabo con transparencia y rendición de cuentas;

6. *Exhorta* a los Estados Miembros a que consideren, con carácter voluntario, la posibilidad de seleccionar y adaptar los indicadores propuestos en el informe del Secretario General<sup>30</sup> al objeto de seguir y evaluar la ejecución del Programa de Acción Mundial para los Jóvenes, prestando particular atención a las mujeres jóvenes, los grupos marginados y los jóvenes que pertenecen a grupos vulnerables o están en situaciones vulnerables, especialmente a los que viven en zonas de conflicto armado, teniendo en cuenta las circunstancias sociales y económicas de cada país;

7. *Destaca* la necesidad de fortalecer y apoyar la capacidad de las oficinas nacionales de estadística para diseñar, recopilar y analizar datos desglosados por sexo y edad a fin de contribuir eficazmente al seguimiento, la presentación de informes y la rendición de cuentas respecto de las dimensiones de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible relativas a los jóvenes;

8. *Insta* a los Estados Miembros a que promuevan la igualdad de oportunidades para todos, eliminen todas las formas de discriminación contra los jóvenes, incluida la discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otro tipo, origen nacional o social, bienes, nacimiento u otras circunstancias, y fomenten la integración social de grupos sociales como los jóvenes con discapacidad, los jóvenes migrantes y los jóvenes indígenas, en pie de igualdad con los demás;

9. *Reitera* que la erradicación de la pobreza, el hambre y la malnutrición, especialmente en la medida en que afectan a los niños y los jóvenes, es fundamental para la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, recuerda el compromiso de erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones y promover el crecimiento económico sostenido, el desarrollo sostenible y la prosperidad mundial para todos, incluido el fortalecimiento de la cooperación internacional mediante el cumplimiento de todos los compromisos relativos a la asistencia oficial para el desarrollo y la transferencia de tecnología apropiada y la creación de capacidad respecto de los jóvenes, y la necesidad de que se adopten medidas urgentes en todos los frentes, incluidas estrategias, iniciativas e inversiones de desarrollo nacionales más ambiciosas en favor de los jóvenes, que estén respaldadas por un mayor apoyo internacional, y, entre otras cosas, proporcionando a los jóvenes un entorno propicio para el pleno ejercicio de sus derechos humanos y sus capacidades, a fin de aprovechar la oportunidad del dividendo demográfico que ofrece

---

<sup>28</sup> Resolución 50/81, anexo y resolución 62/126, anexo.

<sup>29</sup> Resolución 70/1.

<sup>30</sup> E/CN.5/2013/8.

el mayor número de jóvenes registrado en la historia de la humanidad, y pide que aumente la participación de los jóvenes y de las organizaciones dirigidas por jóvenes y centradas en los jóvenes y otras organizaciones pertinentes de la sociedad civil en la elaboración de dichas estrategias nacionales de desarrollo;

10. *Pone de relieve* la función que desempeñan los conocimientos y la educación de calidad sobre la salud en la mejora de los resultados en esa esfera en la vida de una persona y, a este respecto, alienta a los Estados Miembros a que los promuevan entre los jóvenes, por medios como estrategias y programas de información y educación con base empírica dentro y fuera de las escuelas y campañas de concienciación pública, y a que amplíen el acceso de los jóvenes a servicios de salud y servicios sociales asequibles, seguros, eficaces, sostenibles y debidamente adaptados a sus necesidades, así como al agua potable y a servicios de saneamiento e higiene adecuados y equitativos, prestando especial atención a los deportes y la actividad física, la nutrición, incluidos los trastornos alimentarios, la obesidad, la salud mental y el bienestar, la prevención, el control y los efectos de las enfermedades transmisibles y no transmisibles, la prevención de los embarazos en la adolescencia, y la atención de la salud sexual y reproductiva, y fomentando la conciencia al respecto, y reconoce la necesidad de crear programas de asesoramiento y prevención del abuso de sustancias adictivas que sean seguros, asequibles y se adapten a las necesidades de los jóvenes;

11. *Pone de relieve también* la necesidad de aplicar medidas para promover y mejorar la salud mental y el bienestar de los jóvenes, entre otras cosas, ofreciendo de manera más amplia servicios completos e integrados de prevención de las perturbaciones mentales y otros problemas de salud mental, incluida la prevención del suicidio, así como tratamiento para los jóvenes con trastornos mentales y otros problemas de salud mental y trastornos neurológicos, proporcionando apoyo psicosocial, como servicios de capacitación en materia de resiliencia, y aumentando al mismo tiempo la conciencia sobre los problemas de salud mental y afrontando la estigmatización y la presión social, promoviendo el bienestar, fomentando la prevención y el tratamiento del abuso de sustancias adictivas, atendiendo a los determinantes sociales de la salud y respetando plenamente sus derechos humanos;

12. *Exhorta* a los Estados Miembros a que aceleren los esfuerzos encaminados a aumentar la educación integral, científicamente exacta, adecuada a la edad y adaptada al contexto cultural a fin de ofrecer a los adolescentes y los jóvenes de ambos sexos, escolarizados o no, información acorde a la evolución de sus capacidades sobre la salud sexual y reproductiva, la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, los derechos humanos, el desarrollo físico, psicológico y puberal y las relaciones de poder entre hombres y mujeres, para que puedan desarrollar habilidades en relación con su autoestima, la adopción de decisiones informadas, la comunicación y la reducción de los riesgos y desarrollar relaciones respetuosas, en plena colaboración con los jóvenes, los padres, los tutores legales, los cuidadores, los educadores y los proveedores de servicios de atención de la salud;

13. *Pone de relieve* que uno de los elementos fundamentales de las iniciativas para lograr una generación sin sida es abordar las necesidades específicas de los jóvenes en la respuesta al VIH y al sida, e insta a los Estados Miembros a que creen servicios de atención de la salud primaria de alta calidad, en particular en la esfera de la salud sexual y reproductiva, que sean accesibles, asequibles y estén disponibles, así como programas de educación, especialmente los relacionados con las infecciones de transmisión sexual, incluidos el VIH y el sida, y a que redoblen los esfuerzos en este sentido, en particular asegurando que los jóvenes afectados por el VIH o que viven con el VIH participen activamente en la respuesta;

14. *Pone de relieve también* el derecho a la educación, reconoce que la inversión en una educación y formación universal, inclusiva y de calidad es la inversión más importante en materia de políticas que pueden hacer los Estados para asegurar el desarrollo inmediato y a largo plazo de los jóvenes, y reitera que el acceso a una educación académica y no académica inclusiva, equitativa y de calidad a todos los niveles, incluidas, cuando proceda, la educación compensatoria y la alfabetización, en ámbitos como las tecnologías de la información y las comunicaciones para quienes no recibieron una educación académica, a la tecnología de la información y las comunicaciones y al voluntariado es un factor importante que permite a los jóvenes adquirir conocimientos pertinentes y desarrollar sus capacidades, especialmente su empleabilidad y su capacidad empresarial, y obtener un trabajo decente y productivo, y exhorta a los Estados Miembros a que adopten las medidas necesarias para asegurar que los jóvenes, incluidas las adolescentes embarazadas y las madres jóvenes, tengan acceso a esos servicios y oportunidades, que les permitirán ser motores del desarrollo sostenible;

15. *Reconoce* la importancia de que exista una profunda conexión entre los jóvenes y sus respectivos patrimonios y antecedentes culturales como instrumento para entablar relaciones positivas, sobre la base del respeto de la diversidad cultural, que propicien una integración pacífica a través también de iniciativas artísticas, culturales y deportivas;

16. *Exhorta* a los Estados Miembros a que aceleren sus esfuerzos para cerrar la brecha digital y promover la innovación entre los jóvenes, velando por que las tecnologías de la información y las comunicaciones se integren plenamente y de forma adecuada en la educación y la formación en todos los niveles, inclusive en la elaboración de los planes de estudios, la formación de docentes y la administración y gestión de las instituciones, y en apoyo del concepto de aprendizaje permanente;

17. *Insta* a los Estados Miembros a que intensifiquen los esfuerzos para hacer frente a las elevadas tasas de desempleo, subempleo, empleo vulnerable y empleo informal entre los jóvenes y a las elevadas tasas de jóvenes que no trabajan, estudian ni reciben capacitación, elaborando y aplicando políticas locales y nacionales de empleo juvenil integradas y con objetivos bien definidos para fomentar la creación de puestos de trabajo de forma inclusiva, sostenible e innovadora, mejorar la empleabilidad, el desarrollo de aptitudes y la formación profesional al objeto de facilitar la transición de la escuela al trabajo, e impulsando las sinergias entre los sectores de la educación y el empleo a fin de mejorar las posibilidades de integrar a los jóvenes en el mercado del empleo sostenible, y mediante el aumento de la innovación y la iniciativa empresarial, incluida la creación de redes de jóvenes empresarios en los planos local, nacional, regional y mundial que promuevan entre los jóvenes el conocimiento de sus derechos y responsabilidades en la sociedad, y alienta a los Estados Miembros a que inviertan en educación de calidad, fomenten el aprendizaje permanente y brinden protección social a todos los jóvenes y soliciten a los donantes, las entidades especializadas de las Naciones Unidas y el sector privado que sigan prestando asistencia a los Estados Miembros, incluido apoyo técnico y financiero, según proceda;

18. *Insta también* a los Estados Miembros a que hagan frente a los problemas que afectan a las niñas y las jóvenes y luchen contra los estereotipos de género que perpetúan todas las formas de discriminación y violencia contra las niñas y las jóvenes, incluidas las prácticas nocivas, así como contra los papeles estereotipados de los hombres y las mujeres que impiden el desarrollo social y personal, cumpliendo los compromisos en favor del empoderamiento de las mujeres y el logro de la igualdad de género y la realización de los derechos humanos de todas las mujeres y niñas, y a que impliquen, eduquen, alienten y apoyen a los hombres y los niños para que se responsabilicen de sus actos a este respecto, especialmente su comportamiento sexual y reproductivo;

19. *Insta además* a los Estados a que condenen la violencia contra las mujeres y las niñas, incluido el acoso sexual, y reafirma que no deberían invocar ninguna costumbre, tradición o consideración religiosa para eludir su obligación de eliminarlo, y que han de aplicar, por todos los medios apropiados y sin dilación, una política encaminada a eliminar la violencia contra las mujeres, según lo dispuesto en la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer<sup>31</sup>;

20. *Insta* a los Estados Miembros a que incorporen una perspectiva de género en todas las actividades de desarrollo, reconociendo que el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas son esenciales para el logro del desarrollo sostenible y las iniciativas para combatir el hambre, la pobreza y las enfermedades, a que consoliden políticas y programas que busquen mejorar, asegurar y ampliar la participación plena, efectiva y estructurada de las jóvenes en pie de igualdad en todas las esferas de la vida política, económica, social y cultural, y a que mejoren su acceso a todos los recursos necesarios para el pleno ejercicio de todos sus derechos humanos y libertades fundamentales eliminando los obstáculos persistentes, especialmente proporcionando acceso a una educación de calidad en todos los niveles, garantizando la igualdad de acceso al empleo pleno y productivo y al trabajo decente y reforzando su independencia económica;

21. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten medidas para reducir al mínimo los efectos negativos de la globalización y aumentar al máximo sus beneficios, y pone de relieve la importancia de una globalización equitativa para ofrecer una educación y capacitación pertinente para los jóvenes que les permita alcanzar su pleno desarrollo personal y acceder a trabajos decentes y oportunidades de empleo mejores a fin de satisfacer las necesidades de los mercados de trabajo en evolución y habilitar a los jóvenes migrantes para gozar de sus derechos humanos;

22. *Reconoce* que la comunidad internacional enfrenta desafíos cada vez mayores a raíz del cambio climático y la pérdida de diversidad biológica, que han aumentado las vulnerabilidades y las desigualdades con consecuencias directas e indirectas para el bienestar de los jóvenes, lo que podría aumentar la vulnerabilidad de los jóvenes, especialmente en los países en desarrollo y en los pequeños Estados insulares en desarrollo, a sus efectos adversos,

---

<sup>31</sup> Resolución 48/104.

en particular al verse afectados de manera desproporcionada en los mercados de trabajo en épocas de crisis provocadas por el cambio climático, exhorta a los Estados Miembros a que aumenten la cooperación y la acción concertada con los jóvenes para hacer frente a esos desafíos, teniendo en cuenta el papel positivo que puede desempeñar la educación de los jóvenes en ese sentido, y alienta a los Estados Miembros a que sigan promoviendo la participación juvenil en la acción climática y considerando las perspectivas de la juventud en los procesos de adopción de decisiones sobre el cambio climático;

23. *Reconoce también* que la distribución de las responsabilidades familiares crea un entorno familiar propicio para el empoderamiento de los jóvenes, lo cual contribuye al desarrollo, que los jóvenes realizan un aporte considerable al bienestar de su familia, y que debe prestarse particular atención a las soluciones para el desempleo juvenil a fin de generar el capital humano y social que es esencial para el desarrollo social y económico;

24. *Reconoce además* la importancia de reforzar las alianzas intergeneracionales y la solidaridad entre las generaciones y, a este respecto, reconoce la importancia de las oportunidades para la interacción voluntaria, constructiva y frecuente entre los jóvenes y las generaciones mayores en la familia, el lugar de trabajo y la sociedad en general;

25. *Reconoce* todos los esfuerzos recientes para promover la agenda sobre la juventud y la paz y la seguridad, y exhorta a los Estados Miembros y a los órganos y entidades pertinentes de las Naciones Unidas a que examinen posibles medios de aumentar la participación inclusiva y significativa de los jóvenes en la prevención y solución de conflictos, la consolidación de la paz, los procesos posteriores a conflictos y la acción humanitaria, y a que adopten medidas concretas para seguir ayudando a los jóvenes en situaciones de conflicto armado, de conformidad con el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes, y alienten la participación de los jóvenes, cuando proceda, en actividades relativas a la protección de niños y jóvenes afectados por situaciones de conflicto armado, y reconoce la importancia de evitar que las escuelas y universidades sean usadas con fines militares en contravención del derecho internacional humanitario;

26. *Insta* a los Estados Miembros a que adopten medidas concertadas que sean conformes al derecho internacional con el fin de eliminar los obstáculos al pleno ejercicio de los derechos de los jóvenes que viven bajo ocupación extranjera, dominación colonial y en otras zonas afectadas por conflictos o situaciones posteriores a conflictos a fin de promover el logro de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

27. *Insta también* a los Estados Miembros a que adopten medidas eficaces, de conformidad con el derecho internacional, para proteger a los jóvenes, incluidos los jóvenes en los grupos marginados, afectados o explotados por el terrorismo;

28. *Insta además* a los Estados Miembros a abordar las barreras jurídicas, administrativas, sociales, económicas, digitales y culturales que limitan la participación y la representación de los jóvenes, dotándolos al mismo tiempo de la capacidad, los recursos, la información, la tecnología, el apoyo, el espacio y las competencias necesarios para potenciar una participación libre, activa, independiente, plena y efectiva de la juventud, que incluya a los jóvenes en situaciones vulnerables;

29. *Exhorta* a los Estados Miembros a elaborar o mantener, a ese respecto, medidas preventivas y vías de recurso para las violaciones y transgresiones del derecho a la privacidad en la era digital, que pueden afectar a todas las personas, incluidos los jóvenes, fomentar los conocimientos digitales básicos y las aptitudes técnicas para proteger de manera efectiva su privacidad y adoptar medidas para prevenir el ciberacoso y la intimidación por Internet;

30. *Reconoce* que las contribuciones de los jóvenes son importantes para una implementación plena y adecuada de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, e insta a los Estados Miembros y a las entidades de las Naciones Unidas a que, en consulta con los jóvenes y las organizaciones dirigidas por jóvenes y centradas en los jóvenes, exploren y promuevan rutas nuevas y concretas para la participación plena, efectiva, estructurada y sostenible de los jóvenes y las organizaciones dirigidas por jóvenes en los procesos pertinentes de adopción de decisiones y su supervisión, en todas las esferas de la vida política, económica, social y cultural, particularmente en la formulación y aplicación de políticas, programas e iniciativas, al tiempo que se implementa la Agenda 2030;

31. *Alienta* a los Estados Miembros a que incluyan a representantes de los jóvenes en las delegaciones nacionales que participan en todos los debates pertinentes en la Asamblea General y sus órganos subsidiarios, en el



## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

Consejo Económico y Social y sus comisiones orgánicas, y en las conferencias pertinentes de las Naciones Unidas, cuando proceda, teniendo presentes los principios de equilibrio de género y no discriminación, y pone de relieve que dichos representantes deben ser elegidos mediante un proceso transparente que les garantice un mandato adecuado para representar a los jóvenes de sus países;

32. *Exhorta* al Programa de las Naciones Unidas sobre la Juventud del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales a que continúe actuando como centro de coordinación en el sistema de las Naciones Unidas para promover una mayor colaboración y coordinación respecto de las cuestiones relacionadas con los jóvenes, entre otros, con los Gobiernos en lo que respecta al programa de representantes de la juventud de las Naciones Unidas;

33. *Exhorta* a los donantes, incluidos los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a que contribuyan activamente al Fondo de las Naciones Unidas para la Juventud con el fin de facilitar la participación de representantes de los jóvenes de países en desarrollo en las actividades de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta la necesidad de lograr un mayor equilibrio geográfico entre los representantes de los jóvenes, y de acelerar la ejecución del Programa de Acción Mundial para los Jóvenes y apoyar la elaboración del *Informe sobre la Juventud Mundial* y, a este respecto, solicita al Secretario General que adopte las medidas oportunas para alentar las contribuciones al Fondo;

34. *Reconoce* el aumento de la colaboración por medio de la Red Interinstitucional de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Juventud en la formulación del Plan de Acción del Sistema de las Naciones Unidas para la Juventud, solicita a las entidades de las Naciones Unidas que, con los recursos disponibles, sigan coordinando su labor encaminada a aplicar un enfoque más coherente, amplio e integrado al desarrollo de los jóvenes, exhorta a las entidades de las Naciones Unidas y a los asociados pertinentes a que apoyen las iniciativas nacionales, regionales e internacionales a fin de hacer frente a los problemas que obstaculizan el desarrollo de los jóvenes y, a este respecto, los alienta a que colaboren estrechamente con los Estados Miembros y otras partes interesadas pertinentes, incluida la sociedad civil;

35. *Reconoce también* la función de la Enviada del Secretario General para la Juventud y su tarea de llevar la voz de los jóvenes al sistema de las Naciones Unidas en los ámbitos de la participación, la promoción, las alianzas y la armonización señalados en su plan de trabajo y alienta a la Enviada a que continúe trabajando en estrecha colaboración con los Gobiernos, las entidades de las Naciones Unidas, la sociedad civil, las organizaciones de jóvenes, los círculos académicos y los medios de información, potenciando y fortaleciendo la posición de los jóvenes dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas, incluso mediante la realización de visitas a los países, a solicitud de los Estados Miembros interesados, y exhorta a los Estados Miembros y a las entidades de las Naciones Unidas a que, según proceda, apoyen a la Enviada en sus esfuerzos por mejorar la situación de los jóvenes en todo el mundo;

36. *Solicita* al Secretario General que le presente, en su septuagésimo sexto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución, entre otras cosas, sobre los progresos realizados y los retos que siguen pendientes, que deberá prepararse en consulta con los Estados Miembros y con los organismos especializados, fondos, programas y comisiones regionales pertinentes, teniendo en cuenta la labor realizada por el sistema de las Naciones Unidas, y alienta a la Secretaría a que celebre consultas, según proceda, con las organizaciones dirigidas por jóvenes y centradas en los jóvenes.

### RESOLUCIÓN 74/122

Aprobada en la 50ª sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2019, en votación registrada de 186 votos contra 2 y ninguna abstención\*, por recomendación de la Comisión (A/74/391, párr. 49)<sup>32</sup>

\* *Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa

---

<sup>32</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Kazajstán, y el Estado de Palestina (en nombre de los Estados que son miembros del Grupo de los 77 y China, teniendo en cuenta también lo dispuesto en la resolución 73/5 de la Asamblea General, de 16 de octubre de 2018).

Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* Estados Unidos de América, Israel

*Abstenciones:* Ninguno

**74/122. Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* todas las resoluciones anteriores relativas a la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, incluida la resolución 73/141, de 17 de diciembre de 2018,

*Recordando* la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, celebrada en Copenhague del 6 al 12 de marzo de 1995, y el vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y el futuro: en pos del desarrollo social para todos en el actual proceso de mundialización”, que tuvo lugar en Ginebra del 26 de junio al 1 de julio de 2000,

*Reafirmando* que la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social<sup>33</sup> y las nuevas iniciativas en pro del desarrollo social aprobadas en el vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>34</sup>, así como un diálogo mundial permanente sobre las cuestiones de desarrollo social, constituyen el marco básico de la promoción del desarrollo social para todos a nivel nacional e internacional,

*Acogiendo con beneplácito* los progresos realizados hacia la plena aplicación de la Declaración de Copenhague y el Programa de Acción mediante la acción concertada a nivel nacional, regional y mundial, y expresando su profunda preocupación por el hecho de que, más de 20 años después de la celebración de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, el progreso es lento y desigual y sigue habiendo lagunas importantes,

*Acogiendo con beneplácito también* la aprobación, en su totalidad, de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>35</sup>, en la que se reconoce que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible,

*Acogiendo con beneplácito además* la organización en Nueva York, los días 24 y 25 de septiembre de 2019, del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible celebrado bajo los auspicios de la Asamblea General, así como su declaración política<sup>36</sup>, para hacer un seguimiento y un examen amplio de los progresos realizados en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible,

<sup>33</sup> Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.96.IV.8), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

<sup>34</sup> Resolución S-24/2, anexo.

<sup>35</sup> Resolución 70/1.

<sup>36</sup> Resolución 74/4, anexo.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

*Acogiendo con beneplácito* la aprobación de la declaración política de la reunión de alto nivel sobre la cobertura sanitaria universal —celebrada en Nueva York el 23 de septiembre de 2019—, titulada “Cobertura sanitaria universal: avanzando juntos para construir un mundo más saludable”<sup>37</sup>,

*Reafirmando* la necesidad de lograr el desarrollo sostenible promoviendo un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo, creando mayores oportunidades para todos, reduciendo las desigualdades dentro de los países y entre ellos, mejorando los niveles de vida básicos y fomentando el desarrollo social equitativo e inclusivo y la gestión sostenible de los recursos naturales,

*Reconociendo* que los tres temas básicos del desarrollo social, que son la erradicación de la pobreza, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos y la integración social, están relacionados entre sí y se refuerzan mutuamente y que, por tanto, es necesario crear un entorno propicio para poder perseguir de manera simultánea esos tres objetivos,

*Poniendo de relieve* la necesidad de potenciar la función de la Comisión de Desarrollo Social en el seguimiento y examen de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y acogiendo con beneplácito la decisión del Consejo Económico y Social de que la Comisión, habida cuenta de sus mandatos y experiencia en la promoción de un desarrollo inclusivo centrado en las personas, informará sobre los aspectos sociales relacionados con el tema principal del Consejo que se haya acordado a fin de contribuir a su labor<sup>38</sup>, incluso haciendo aportaciones sobre la implementación efectiva de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de forma holística e inclusiva,

*Acogiendo con beneplácito* la decisión del Consejo Económico y Social de que la Comisión de Desarrollo Social examine un tema prioritario en cada período de sesiones sobre la base del seguimiento y examen de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y sus vínculos con las dimensiones sociales de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, proponiendo una resolución orientada a la acción con recomendaciones al Consejo a fin de contribuir a su labor, y de que el tema prioritario para el período de sesiones de 2020, que permitirá a la Comisión contribuir a la labor del Consejo, será “Viviendas asequibles y sistemas de protección social para todas las personas a fin de afrontar la falta de hogar”<sup>39</sup>,

*Recordando* la declaración ministerial aprobada en la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones de 2018 del Consejo Económico y Social sobre el tema anual “De lo mundial a lo local: apoyo a sociedades sostenibles y resilientes en las comunidades urbanas y rurales” y la declaración ministerial del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible celebrado bajo los auspicios del Consejo en 2018, sobre el tema “La transformación hacia sociedades sostenibles y resilientes”<sup>40</sup>,

*Reafirmando* que la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo<sup>41</sup> también sirve de base a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, junto con otros instrumentos pertinentes, como la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>42</sup>, la Agenda 2063 aprobada por la Unión Africana y la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Justicia Social para una Globalización Equitativa<sup>43</sup>, y reafirmando también el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

*Afirmando* su enérgico apoyo a una globalización equitativa y la necesidad de que el crecimiento se traduzca en la reducción de las desigualdades, en la erradicación de la pobreza y en un compromiso con las estrategias y políticas encaminadas a promover el empleo pleno, libremente elegido y productivo y el trabajo decente para todos, y que esas

---

<sup>37</sup> Resolución 74/2.

<sup>38</sup> Resolución 2016/6 del Consejo Económico y Social, párr. 3.

<sup>39</sup> Resolución 2019/4 del Consejo Económico y Social, párrs. 4 y 7.

<sup>40</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 3 (A/73/3)*, cap. VI, secc. F.

<sup>41</sup> Resolución 41/128, anexo.

<sup>42</sup> Resolución 69/313, anexo.

<sup>43</sup> A/63/538-E/2009/4, anexo.

estrategias y políticas deben ser un componente fundamental de las políticas nacionales e internacionales y las estrategias de desarrollo nacionales pertinentes, incluidas las estrategias de reducción de la desigualdad y la pobreza, reafirmando que la creación de empleo y el trabajo decente para todos deben incorporarse a las políticas macroeconómicas, teniendo plenamente en cuenta las repercusiones y la dimensión social de la globalización, cuyos beneficios y costos a menudo se reparten y distribuyen de forma desigual, y observando a este respecto que el programa de trabajo decente de la Organización Internacional del Trabajo, con sus cuatro objetivos estratégicos, desempeña un importante papel para alcanzar el objetivo de la protección social y la eliminación de las desigualdades, que se reafirma en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Justicia Social para una Globalización Equitativa,

*Reconociendo* que la inclusión social es un medio para alcanzar la integración social y que es indispensable para fomentar sociedades estables, seguras, armoniosas, pacíficas y justas y para aumentar la cohesión social de modo que se cree un entorno propicio al desarrollo y al progreso y no se deje a nadie atrás,

*Reconociendo también* que los efectos de la crisis financiera y económica mundial que aún persisten pueden menoscabar los progresos hacia el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y amenazan la sostenibilidad de la deuda en muchos países, especialmente en los países en desarrollo,

*Profundamente preocupada* por la persistencia de la pobreza extrema y la feminización de la pobreza en todos los países del mundo, independientemente de su situación económica, social y cultural, y por el hecho de que el alcance y las manifestaciones de dichas cuestiones, como el hambre y la malnutrición, la vulnerabilidad a la trata de personas, el trabajo forzoso y el trabajo infantil, las enfermedades, la falta de viviendas adecuadas y el analfabetismo, se intensifican en los países en desarrollo y son particularmente graves en los países menos adelantados, aunque reconociendo los importantes progresos logrados en varias partes del mundo en la lucha contra la pobreza extrema,

*Destacando* la importancia de eliminar los obstáculos que impiden la realización del derecho de los pueblos a la libre determinación, en particular los pueblos que viven bajo dominación colonial u otras formas de dominación externa u ocupación extranjera, y que afectan negativamente a su desarrollo económico y social, incluso excluyéndolos de los mercados de trabajo,

*Destacando también* la importancia de establecer una paz justa y duradera en todo el mundo de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, de apoyar todos los esfuerzos encaminados a preservar la igualdad soberana de todos los Estados y respetar su integridad territorial e independencia política, y de abstenerse en las relaciones internacionales de la amenaza o el uso de la fuerza en cualquier forma incompatible con los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

*Reconociendo* en este sentido los esfuerzos realizados recientemente para establecer el Foro de Asuán para la Paz y el Desarrollo Sostenibles, que se celebró los días 11 y 12 de diciembre de 2019 en torno al tema “Una agenda para la paz, la seguridad y el desarrollo sostenibles en África”,

*Reconociendo también* que el terrorismo, el tráfico de armas, la delincuencia organizada, la trata de personas, el blanqueo de dinero, los conflictos étnicos y religiosos, las guerras civiles, las muertes provocadas por motivos políticos y el genocidio hacen que sea cada vez más difícil para los Estados y las sociedades lograr condiciones propicias al desarrollo social, incluida la reducción de las desigualdades, y además son razones urgentes e imperiosas para que los Gobiernos adopten medidas individualmente y, cuando proceda, colectivamente, para fomentar la cohesión social, reconociendo, protegiendo y valorando al mismo tiempo la diversidad,

*Reconociendo además* que, desde que se celebró la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social en Copenhague en 1995, se han logrado avances en la atención a la integración social y su promoción, concretamente gracias a la aprobación del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2002)<sup>44</sup>, el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes<sup>45</sup>, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad<sup>46</sup>, la

---

<sup>44</sup> Informe de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Madrid, 8 a 12 de abril de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.02.IV.4), cap. I, resolución 1, anexo II.

<sup>45</sup> Resolución 50/81, anexo, y resolución 62/126, anexo.

<sup>46</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2515, núm. 44910.

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas<sup>47</sup> y la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing<sup>48</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* el Decenio Internacional de los Afrodescendientes (2015-2024), que insta a los Estados Miembros a que promuevan el desarrollo social de los afrodescendientes, en particular las mujeres y las niñas, erradicando cualquier forma de discriminación, garantizando el acceso a una educación de calidad y eliminando los problemas y riesgos específicos en lo que respecta a la salud,

*Reafirmando* el compromiso de promover los derechos de los pueblos indígenas en los ámbitos de la educación, el empleo, la vivienda, el saneamiento, la salud, la protección social y la seguridad social, y observando la atención que se presta a esos ámbitos en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas,

*Reafirmando también* los esfuerzos realizados por los Gobiernos para lograr todas las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionadas con la salud, en particular el Objetivo 3, a saber, garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a lo largo de la vida, integrando esas metas en sus planes y políticas nacionales, así como los notables progresos realizados en la mejora de la esperanza de vida, la reducción de la mortalidad materna, neonatal e infantil y la lucha contra las enfermedades transmisibles,

*Reconociendo* que las medidas adoptadas para lograr la cobertura sanitaria universal para 2030 no están a la altura de las necesidades y que los niveles de progreso y de inversión hasta la fecha son insuficientes para alcanzar la meta 3.8 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y que el mundo no ha cumplido todavía su promesa de aplicar medidas a todos los niveles para atender las necesidades sanitarias de todas las personas,

*Recordando* el resultado de la Asamblea Mundial de la Salud celebrada en mayo de 2019, el acuerdo para acelerar y ampliar las medidas de prevención y tratamiento de las enfermedades no transmisibles, el acuerdo sobre un enfoque común de la resistencia a los antimicrobianos, la aprobación de una nueva estrategia mundial sobre la salud, el medio ambiente y el cambio climático y la aprobación por la Asamblea de la 11ª revisión de la Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas de Salud Conexos, que entrará en vigor el 1 de enero de 2022,

*Reafirmando* los compromisos contraídos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, entre ellos el de garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos,

*Observando con preocupación* que, pese a los avances logrados, al menos la mitad de la población mundial carece de acceso a servicios de salud esenciales, más de 800 millones de personas soportan la carga que supone gastar como mínimo el 10 % de los ingresos familiares en la atención de la salud, cuyas consecuencias pueden ser catastróficas, y los gastos por cuenta propia hunden en la pobreza a casi 100 millones de personas cada año,

*Reafirmando* que la educación para el desarrollo sostenible constituye un medio esencial para hacer efectivo el desarrollo sostenible, como se indica en la Declaración de Aichi-Nagoya sobre la Educación para el Desarrollo Sostenible<sup>49</sup>, así como un elemento integral del Objetivo de Desarrollo Sostenible referente a la educación de calidad, y posibilita de manera decisiva el logro de los demás Objetivos, y acogiendo con beneplácito el mayor reconocimiento internacional de la educación para el desarrollo sostenible en un aprendizaje permanente y una educación de calidad,

*Reconociendo* que para lograr el desarrollo sostenible es importante proporcionar una educación de calidad a todas las niñas y los niños, para lo cual será necesario llegar a los niños que viven en la extrema pobreza, los niños con discapacidad, los niños migrantes y refugiados y los que se encuentran en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos, así como proporcionar entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos, y reconociendo la importancia de aumentar las inversiones y reforzar la cooperación internacional para que todos los niños puedan completar una educación preescolar, primaria y secundaria gratuita, equitativa, inclusiva y de calidad, entre otras cosas ampliando y fortaleciendo iniciativas como la Alianza Mundial para la Educación, mejorando las instalaciones educativas que tienen en cuenta las necesidades de los niños y de las personas con discapacidad y las

---

<sup>47</sup> Resolución 61/295, anexo.

<sup>48</sup> Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

<sup>49</sup> A/70/228, anexo.

cuestiones de género y aumentando el porcentaje de docentes calificados en los países en desarrollo, incluso por medio de la cooperación internacional, especialmente en los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo,

*Reiterando* que la educación contribuye a erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones brindando a las personas conocimientos y aptitudes, lo que aumenta la productividad y los ingresos y contribuye a reducir la desigualdad dentro de los países,

*Reconociendo* la importancia de adoptar estrategias en materia de ciencia, tecnología e innovación como elementos integrales de las estrategias nacionales de desarrollo sostenible para ayudar a fortalecer el intercambio de conocimientos y la colaboración, y la importancia de invertir más en educación en las esferas de la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas, de mejorar la formación técnica y profesional y la educación terciaria, así como la educación y la formación a distancia, y de asegurar la igualdad de acceso de todas las mujeres y las niñas y de alentar su participación en esos estudios,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>50</sup>;

2. *Acoge con beneplácito* la reafirmación de la voluntad y el compromiso de los Gobiernos de seguir aplicando la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social<sup>33</sup>, en particular para promover la igualdad y la justicia social, erradicar la pobreza, promover el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, y fomentar la integración social con miras a lograr sociedades estables, seguras y justas para todos, y reconoce que el cumplimiento de los compromisos de Copenhague y el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente se refuerzan mutuamente;

3. *Reafirma* su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>35</sup>, y su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada, holística e integrada;

4. *Reconoce* que la pobreza es un fenómeno multidimensional y alienta a los Estados Miembros a que formulen estrategias de erradicación de la pobreza integrales, integradas y coherentes que aborden de manera efectiva las causas estructurales de la pobreza y la desigualdad, con especial atención a un crecimiento que genere puestos de trabajo; atiendan y satisfagan las necesidades básicas de las personas que viven en la pobreza; aseguren que tengan acceso a una educación de calidad, nutrición, salud, agua, saneamiento, vivienda y otros servicios públicos sociales, a empleo y trabajo decente para todos, así como a recursos productivos, incluidos créditos, tierras, capacitación, tecnología y conocimientos; y aseguren su participación en la adopción de decisiones relativas a políticas y programas de desarrollo socioeconómico en ese ámbito;

5. *Pone de relieve* que las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, como la Cumbre del Milenio, la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, en su Consenso de Monterrey<sup>51</sup>, la Cumbre Mundial 2005, la Conferencia Internacional de Seguimiento sobre la Financiación para el Desarrollo encargada de Examinar la Aplicación del Consenso de Monterrey, en su Declaración de Doha sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>52</sup>, la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, el acto especial de seguimiento de la labor realizada para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio celebrado en 2013, la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, en su Agenda de Acción de Addis Abeba<sup>42</sup>, y la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015, han reforzado el carácter prioritario y urgente que tiene la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones dentro de la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo;

---

<sup>50</sup> A/74/205.

<sup>51</sup> Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

<sup>52</sup> Resolución 63/239, anexo.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

6. *Reconoce* el carácter complejo de la persistente situación de inseguridad alimentaria, incluida la volatilidad de los precios de los alimentos, como resultado de una combinación de varios factores importantes, tanto estructurales como coyunturales, y en la que también inciden negativamente factores como la degradación ambiental, la sequía y la desertificación, el cambio climático mundial, los desastres naturales, la falta de la tecnología necesaria y los conflictos armados, y también reconoce que se requiere el firme compromiso de los Gobiernos nacionales y de la comunidad internacional en su conjunto para hacer frente a las grandes amenazas para la seguridad alimentaria y asegurar que las políticas en materia de agricultura no distorsionen el comercio ni agraven la inseguridad alimentaria;

7. *Reafirma* la importancia de apoyar el marco de desarrollo de la Unión Africana, la Agenda 2063, así como su plan de acción decenal, como marco estratégico para lograr una transformación socioeconómica positiva en África en los próximos 50 años, que constituye la estrategia a largo plazo de la Unión Africana y hace hincapié en la industrialización, el empleo juvenil, la mejora de la gobernanza de los recursos naturales y la reducción de las desigualdades, y su programa continental, que figura en las resoluciones de la Asamblea General relativas a la Nueva Alianza para el Desarrollo de África<sup>53</sup>, y las iniciativas regionales, como el Programa General para el Desarrollo de la Agricultura en África;

8. *Destaca* que los beneficios del crecimiento económico deben ser inclusivos y distribuirse de manera más equitativa y que, a fin de superar el abismo de las desigualdades y evitar que se haga más profundo, se necesitan políticas y programas sociales integrales, incluidos programas apropiados de transferencia social y creación de empleo y sistemas de protección social;

9. *Reafirma* que las políticas de integración social deben tratar de reducir las desigualdades, promover el acceso a los servicios sociales básicos, la educación de calidad para todos y la atención de la salud, eliminar la discriminación, aumentar la participación y la integración de los grupos sociales, en particular los jóvenes, las personas de edad y las personas con discapacidad, teniendo en cuenta el papel de los deportes a este respecto, y afrontar los desafíos para el desarrollo social que representan la globalización y las reformas impulsadas por el mercado, a fin de que todas las personas de todos los países se beneficien de la globalización;

10. *Destaca* que un entorno propicio es una condición previa indispensable para alcanzar la equidad y el desarrollo social y que, si bien el crecimiento económico es esencial, la persistencia de las desigualdades y la marginación constituye un obstáculo que impide lograr el crecimiento sostenido y de base amplia necesario para un desarrollo sostenible, inclusivo y centrado en las personas, y reconoce la necesidad de combinar de manera equilibrada y complementaria las medidas encaminadas al crecimiento y las medidas en pro de la equidad económica y social y la inclusión para influir en los niveles generales de pobreza;

11. *Reconoce* que la inversión en capital humano y protección social ha resultado ser eficaz para reducir la pobreza y la desigualdad e invita a los Estados Miembros a que movilicen fuentes innovadoras de financiación, por ejemplo mediante alianzas público-privadas, a fin de alcanzar niveles adecuados de gasto social para ampliar la cobertura y avanzar hacia el acceso universal a la educación sobre salud, la innovación, las nuevas tecnologías y la protección social básica, y a que hagan frente al problema de las corrientes financieras ilícitas y la corrupción;

12. *Destaca* que el comercio internacional y los sistemas financieros estables pueden ser instrumentos eficaces para crear condiciones favorables al desarrollo de todos los países y que los obstáculos al comercio y algunas prácticas comerciales siguen afectando negativamente al crecimiento del empleo, particularmente en los países en desarrollo, que la buena gobernanza y el estado de derecho a nivel nacional e internacional y la necesidad de promover el respeto de todos los derechos humanos y libertades fundamentales son esenciales para el crecimiento económico sostenido, el desarrollo sostenible y la reducción de las desigualdades, así como la erradicación de la pobreza, el hambre y la malnutrición, y para atender las necesidades sociales más acuciantes de quienes viven en la pobreza, y, a este respecto, destaca también la importancia de los derechos económicos, sociales y culturales y la importancia de los principios de no discriminación, inclusividad y participación significativa para aplicar los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social;

13. *Reconoce* que persisten las desigualdades dentro de los países y entre ellos, lo que plantea importantes problemas para la cohesión social, y reafirma que la erradicación de la pobreza, el fomento de la prosperidad, la

---

<sup>53</sup> [A/57/304](#), anexo.

igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas y la reducción de la desigualdad dentro de los países y entre ellos son fundamentales para lograr el desarrollo sostenible para todos, y que para ello hay que hacer esfuerzos colectivos transformadores para no dejar a nadie atrás y anteponer a los más rezagados, y adaptar las instituciones y las políticas para que tengan en cuenta el carácter multidimensional de la desigualdad y la pobreza y los vínculos intrínsecos entre los diferentes Objetivos y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

14. *Insta* a los Estados Miembros a que refuercen las políticas sociales, según proceda, prestando especial atención a las necesidades específicas de los grupos sociales desfavorecidos y marginados, como las mujeres, los niños, los jóvenes, las personas con discapacidad, las personas que viven con el VIH/sida, las personas de edad, los pueblos indígenas, los refugiados, los desplazados internos, los migrantes y otras personas en situación de vulnerabilidad, y a que combatan todas las formas de violencia en sus múltiples manifestaciones, entre ellas la violencia doméstica, y la discriminación, incluida la xenofobia, contra ellos, a fin de asegurar que no se deje atrás a esos grupos, y reconoce que la violencia hace que resulte más difícil para los Estados y las sociedades lograr la erradicación de la pobreza, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, y la integración social;

15. *Reafirma* el compromiso de promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, así como de incorporar la perspectiva de género en todas las actividades de desarrollo, reconociendo que son esenciales para el logro del desarrollo sostenible y las iniciativas de lucha contra el hambre y la malnutrición, la pobreza y las enfermedades, de fortalecer las políticas y los programas que mejoran, garantizan y amplían la plena participación de las mujeres en pie de igualdad en todas las esferas de la vida política, económica, social y cultural, y de aumentar su acceso a todos los recursos necesarios para el pleno ejercicio de todos sus derechos humanos y libertades fundamentales eliminando los obstáculos persistentes y asignando recursos suficientes para la eliminación de todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres, también en el lugar de trabajo, lo que implica, entre otras cosas, remediar las desigualdades salariales y asegurar la igualdad de acceso al empleo pleno y productivo y al trabajo decente para todos y la conciliación de la vida laboral y la vida privada de las mujeres y los hombres, así como reforzar su independencia económica;

16. *Reconoce* que la participación de los jóvenes es importante para el desarrollo e insta a los Estados Miembros y a las entidades de las Naciones Unidas a que, en consulta con los jóvenes y las organizaciones dirigidas por ellos y centradas en ellos, estudien y promuevan nuevas posibilidades para que los jóvenes y las organizaciones dirigidas por ellos participen de manera plena, efectiva, estructurada y sostenible en los procesos de adopción de decisiones pertinentes y su seguimiento, en todas las esferas de la vida política, económica, social y cultural, incluso en la formulación y aplicación de políticas, programas e iniciativas, al tiempo que se implementa la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

17. *Reafirma* el derecho a la alimentación y reconoce la importancia de promover prácticas agropecuarias sostenibles y, reconociendo también la importante contribución que la agricultura familiar y las pequeñas explotaciones agrícolas pueden suponer para el logro de la seguridad alimentaria y la reducción de la desigualdad en el acceso a la alimentación y la nutrición, exhorta a los Gobiernos a que aseguren el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad, incluidos los niños menores de 1 año, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año;

18. *Insta* a los Gobiernos a que, con la cooperación de las entidades competentes, establezcan marcos de protección social apropiados para cada país que faciliten la participación en el mercado de trabajo y aborden y reduzcan la desigualdad y la exclusión social, así como sistemas y niveles mínimos de protección social, en particular mediante la racionalización de sistemas y programas de protección social fragmentados, velando por que esos programas tengan en cuenta el género y la discapacidad y amplíen progresivamente su cobertura a todas las personas a lo largo de la vida, incluso a las personas que trabajan en la economía informal, invita a la Organización Internacional del Trabajo a que, previa solicitud, apoye los esfuerzos que realicen los Gobiernos para reforzar sus estrategias de protección social y sus políticas relativas a la ampliación de la cobertura de protección social y de seguridad social, insta a los Gobiernos a que, teniendo en cuenta las circunstancias nacionales, centren su atención en las necesidades de quienes viven en la pobreza o son vulnerables a ella y presten particular atención al acceso universal a los sistemas básicos de seguridad social, incluido el establecimiento de niveles mínimos de protección social, que pueden proporcionar una base sistémica para hacer frente a la pobreza y la vulnerabilidad, y, a ese respecto, toma nota de la recomendación de la Organización Internacional del Trabajo sobre los pisos de protección social;



19. *Destaca* la necesidad de hacer frente a los problemas que afrontan quienes tienen empleos informales o vulnerables, mediante la inversión en la creación de más oportunidades de trabajo decente, concretamente brindando acceso a empleos decentes en el sector formal con arreglo a la recomendación núm. 204 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre la transición de la economía informal a la economía formal, y el aumento de la capacidad productiva de las personas, así como de fortalecer las instituciones laborales y las políticas de empleo y del mercado laboral, teniendo en cuenta las circunstancias específicas de cada país y promoviendo estrechas alianzas con las instancias pertinentes;

20. *Insta* a los Estados Miembros a que fortalezcan, según corresponda, la autoridad y la capacidad de los mecanismos nacionales, en todos los niveles, para promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, los cuales deben ocupar el nivel más alto posible de gobierno y contar con fondos suficientes, y a que incorporen una perspectiva de género en todas las instituciones nacionales y locales pertinentes, incluidos los organismos públicos laborales, económicos y financieros, a fin de asegurar que la planificación nacional, la adopción de decisiones, la formulación y la ejecución de políticas, los procesos de presupuestación y las estructuras institucionales contribuyan al empoderamiento económico de las mujeres en el cambiante mundo del trabajo;

21. *Insta también* a los Estados Miembros a que hagan frente a las elevadas tasas de desempleo, subempleo, empleo vulnerable y empleo informal entre los jóvenes y a las elevadas tasas de jóvenes que no trabajan, estudian ni reciben capacitación elaborando y aplicando políticas locales y nacionales de empleo juvenil integradas y con objetivos bien definidos para fomentar la creación de puestos de trabajo de forma inclusiva, sostenible e innovadora, mejorar la empleabilidad, el desarrollo de aptitudes y la formación profesional al objeto de facilitar la transición de la escuela al trabajo y mejorar las posibilidades de integrar a los jóvenes en el mercado de trabajo sostenible, y aumentando las iniciativas empresariales, incluida la creación en los planos local, nacional, regional y mundial de redes de jóvenes empresarios que promuevan entre la juventud el conocimiento de sus derechos y responsabilidades en la sociedad, y alienta a los Estados Miembros a que inviertan en la educación, fomenten el aprendizaje permanente y brinden protección social a todos los jóvenes y a que soliciten a los donantes, las entidades especializadas de las Naciones Unidas y el sector privado que sigan prestando asistencia a los Estados Miembros, incluido apoyo técnico y financiero, según proceda;

22. *Reconoce* que, a fin de promover el empleo pleno y el trabajo decente para todos, también es necesario invertir en la educación, la capacitación y el desarrollo de aptitudes de las mujeres y los hombres y de las niñas y los niños, fortalecer los sistemas de protección social y de salud y aplicar las normas laborales internacionales, e insta a los Estados y, según proceda, a las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales y regionales, dentro de sus mandatos respectivos, así como a la sociedad civil, el sector privado, las organizaciones de empleadores, los sindicatos, los medios de comunicación y demás instancias pertinentes, a que sigan elaborando y fortaleciendo políticas, estrategias y programas para aumentar, en particular, la empleabilidad de las mujeres y los jóvenes y garantizar su acceso al empleo pleno y productivo y al trabajo decente para todos, lo que incluye mejorar el acceso a la educación académica y no académica, el desarrollo de aptitudes y la formación profesional, el aprendizaje permanente y el reciclaje y la educación a distancia, en ámbitos como la tecnología de la información y las comunicaciones y los conocimientos empresariales, particularmente en los países en desarrollo, incluso con el fin de apoyar el empoderamiento económico de las mujeres en las diferentes etapas de la vida;

23. *Reafirma* la Nueva Agenda Urbana<sup>54</sup>, que ofrece una visión de ciudades y asentamientos humanos que cumplan su función social, incluida la función social y ecológica de la tierra, con miras a lograr progresivamente la plena realización del derecho a una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado, sin discriminación, el acceso universal y asequible al agua potable y al saneamiento, así como la igualdad de acceso de todos a los bienes públicos y a servicios de calidad en esferas como la seguridad alimentaria y la nutrición, la salud, la educación, las infraestructuras, la movilidad y el transporte, la energía, la energía aérea, la calidad del aire y los medios de vida;

24. *Reconoce* que los efectos negativos del cambio climático y los desastres ambientales se hacen sentir de diversa forma y que los grupos vulnerables, las comunidades pobres y rurales y los países de ingreso bajo están expuestos de manera desproporcionada a inundaciones, sequías y otros desastres naturales y tienen menor capacidad

---

<sup>54</sup> Resolución 71/256, anexo.

y menos recursos para recuperarse de esas perturbaciones externas, y expresa preocupación porque el cambio climático puede hacer que los precios de los alimentos y los productos básicos sean elevados e inestables y los más perjudicados con ello sean esos grupos y países;

25. *Reconoce también* el importante nexo que existe entre la migración internacional y el desarrollo social, y destaca la importancia de que se cumpla de manera efectiva la legislación laboral con respecto a las relaciones laborales y las condiciones de trabajo de los trabajadores migratorios, como las relativas a su remuneración y la salud y seguridad en el trabajo, así como el derecho a la libertad de asociación;

26. *Reafirma* que el desarrollo social requiere la intervención activa de todas las instancias en el proceso de desarrollo, incluidas las organizaciones de la sociedad civil, las grandes empresas, el sector público y las empresas pequeñas, y que las alianzas entre todas las instancias competentes de un país forman parte cada vez más de la cooperación nacional e internacional en pro del desarrollo social, reafirma que, dentro de los países, las alianzas entre el Gobierno, la sociedad civil y el sector privado pueden contribuir eficazmente al logro de los objetivos de desarrollo social, y reconoce el papel que los sectores público y privado pueden desempeñar como empleadores y como facilitadores de la generación de nuevas inversiones, empleo pleno y productivo y trabajo decente para todos, incluso mediante alianzas con el sistema de las Naciones Unidas, la sociedad civil y las instituciones académicas;

27. *Destaca* la importancia del margen normativo y el liderazgo de los Gobiernos nacionales para aplicar políticas de erradicación de la pobreza y desarrollo sostenible, en consonancia con las normas y los compromisos internacionales pertinentes, particularmente en materia de derechos humanos, gasto social y programas de protección social, y exhorta a las instituciones financieras internacionales y a los donantes a que presten apoyo a los países en desarrollo en la consecución del desarrollo social, conforme a sus prioridades y estrategias nacionales, por ejemplo, proporcionando alivio de la deuda en el contexto de la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

28. *Subraya* la responsabilidad del sector privado, tanto a nivel nacional como internacional, incluidas las empresas pequeñas y grandes y las empresas transnacionales, no solo respecto de las implicaciones económicas y financieras de sus actividades, sino también de las implicaciones que estas tienen para el desarrollo, la sociedad, el género y el medio ambiente, sus obligaciones hacia los trabajadores y sus contribuciones al logro del desarrollo sostenible, incluido el desarrollo social, pone de relieve que las empresas transnacionales y otras empresas comerciales tienen la responsabilidad de respetar los derechos humanos, las leyes aplicables y los principios y normas internacionales, de operar con transparencia, de manera responsable desde el punto de vista social y ambiental, y de abstenerse de realizar acciones que afecten al bienestar de los pueblos, y pone de relieve también la necesidad de adoptar más medidas concretas en materia de responsabilidad y rendición de cuentas de las empresas, incluso mediante la participación de todos los interesados pertinentes, con miras, entre otras cosas, a prevenir o enjuiciar los casos de corrupción, y de prevenir los abusos contra los derechos humanos;

### **Acceso universal a la atención de la salud**

29. *Reafirma* la necesidad de aumentar la disponibilidad, asequibilidad y eficiencia de los productos sanitarios mejorando la transparencia de los precios de los medicamentos, las vacunas, los dispositivos médicos, los medios de diagnóstico, los productos de apoyo, los tratamientos celulares y génicos, y otras tecnologías sanitarias en toda la cadena de valor, incluso mejorando los reglamentos y fomentando contactos constructivos y alianzas más sólidas con los interesados pertinentes, como los sectores industriales, el sector privado y la sociedad civil, de conformidad con los marcos jurídicos y los contextos nacionales y regionales, para abordar la preocupación mundial que suscitan los elevados precios de algunos productos sanitarios y, a este respecto, alentar a la Organización Mundial de la Salud a que siga esforzándose por celebrar con periodicidad bienal el Foro sobre la Fijación de Precios Justos con los Estados Miembros y todas las instancias pertinentes a fin de examinar la asequibilidad y transparencia de los precios y los costos relacionados con los productos sanitarios;

30. *Reconoce* que la salud supone una inversión en el desarrollo del capital humano y el desarrollo social y económico, con miras a la plena realización del potencial de las personas, y contribuye significativamente a la promoción y protección de la dignidad y los derechos humanos, así como al empoderamiento de todas las personas;

31. *Acoge con beneplácito* el compromiso renovado en la declaración política de la reunión de alto nivel sobre la cobertura sanitaria universal<sup>37</sup> de lograr la cobertura sanitaria universal, lo que implica que todas las personas tengan acceso, sin discriminación alguna, a un conjunto de servicios sanitarios esenciales de promoción, prevención,

curación, rehabilitación y atención paliativa que se ajusten a las necesidades y se determinen a nivel nacional, así como a medicamentos y vacunas esenciales, seguros, asequibles, eficaces y de calidad, al tiempo que se asegure que la utilización de esos servicios no cree dificultades financieras para los usuarios, en particular los marginados;

32. *Reafirma* que lograr la cobertura sanitaria universal —en particular la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales y de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas inocuos, eficaces, asequibles y de calidad para todos— es fundamental para erradicar la pobreza, reducir la desigualdad y alcanzar el desarrollo sostenible para todos;

33. *Reconoce* que ampliar la atención de la salud es complicado y que el aumento del costo de los medicamentos y los productos sanitarios amenaza la sostenibilidad de los sistemas de salud en muchos países, y destaca que es responsabilidad de los Estados velar por que todas las personas, sin discriminación de ningún tipo, tengan acceso a medicamentos, en particular los esenciales, que sean asequibles, inocuos, eficaces y de calidad;

34. *Expresa preocupación* por el déficit mundial de 18 millones de trabajadores sanitarios, principalmente en los países de ingreso bajo e ingreso mediano, reconoce la necesidad de formar, crear y retener una plantilla sanitaria cualificada, incluidos enfermeros y enfermeras, comadronas y trabajadores sanitarios de las comunidades, quienes son un elemento importante para contar con sistemas de salud sólidos y resilientes, y reconoce también que el aumento de las inversiones en una plantilla sanitaria más eficaz y que rinda cuentas ante la sociedad puede generar beneficios socioeconómicos considerables y contribuir a la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, al empoderamiento de todas las mujeres y niñas y a la reducción de las desigualdades;

35. *Exhorta* a los Estados a que, en el plano internacional, adopten medidas individualmente o mediante la cooperación internacional, de conformidad con el derecho internacional aplicable, incluidos los acuerdos internacionales, para velar por que sus acciones como miembros de organizaciones internacionales tengan debidamente en cuenta el derecho de todas las personas al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, teniendo presente que la aplicación de los acuerdos internacionales favorece las políticas de salud pública que promueven el acceso amplio a medicamentos inocuos, eficaces y asequibles;

36. *Alienta* a todos los Estados a que apliquen medidas y procedimientos para hacer respetar los derechos de propiedad intelectual de manera que se evite crear barreras al comercio legítimo de medicamentos y a que establezcan salvaguardias contra el abuso de esas medidas y procedimientos;

37. *Exhorta* a los Estados Miembros a que aumenten las inversiones en el trabajo decente en los sectores de la salud y los servicios sociales y lo promuevan y a que garanticen unas condiciones y un entorno de trabajo seguros, la retención efectiva y la distribución equitativa y amplia del personal sanitario y fortalezcan su capacidad a fin de optimizar la fuerza de trabajo existente, incluso mediante la ampliación de la educación y capacitación en materia de salud en las zonas rurales y las comunidades con miras a contribuir a lograr la cobertura sanitaria universal;

38. *Alienta* a los Gobiernos a que pongan fin a todas las formas de malnutrición, entre otras cosas logrando las metas convenidas internacionalmente sobre el retraso del crecimiento y la emaciación de los niños menores de 5 años, y aborden las necesidades de nutrición de las adolescentes, las mujeres embarazadas y lactantes y las personas de edad;

### **Acceso universal y equitativo a la educación**

39. *Acoge con beneplácito* el rápido aumento de la escolarización en todo el mundo y el incremento constante de la tasa de alfabetización durante los últimos 50 años hasta alcanzar el 68 % en 2016, así como la mejora del acceso a la educación preescolar, primaria, secundaria, terciaria y a distancia y a lo largo de la vida, y exhorta a la comunidad internacional a que ofrezca una educación de calidad inclusiva y equitativa a todos los niveles para que todas las personas puedan acceder a oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida que las ayuden a adquirir los conocimientos y aptitudes necesarios para aprovechar las oportunidades que se les presenten de participar plenamente en la sociedad;

40. *Reconoce* que en la escuela y la educación secundaria existen un acceso limitado y una elevada tasa de deserción escolar, que la tasa de exclusión de la enseñanza aumenta con la edad y que existen grandes disparidades en cuanto a la asistencia escolar y el aprendizaje en función de la región, la riqueza, el sexo, el lugar de residencia (zona urbana o rural) y otros factores, como la identidad indígena o la discapacidad, lo que pone de manifiesto los

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

desafíos que habrá que afrontar, y reconoce también que la pobreza podría influir en el acceso a una educación de calidad en los niveles secundario y terciario;

41. *Reconoce también* que factores como la pobreza, la residencia en zonas rurales o la discapacidad impiden con demasiada frecuencia que los niños y los adolescentes accedan a educación de calidad, sobre todo de nivel secundario y terciario;

42. *Alienta* a todos los Estados a que midan los progresos efectuados en la realización del derecho a la educación, por ejemplo elaborando indicadores nacionales como instrumento importante para hacer efectivo el derecho a la educación y para formular políticas, evaluar sus resultados y garantizar la transparencia;

43. *Alienta* a los Estados a que aumenten las inversiones y la cooperación internacional para que todas las niñas y los niños puedan completar una educación preescolar, primaria y secundaria gratuita, equitativa, inclusiva y de calidad, entre otras cosas ampliando y fortaleciendo las iniciativas en curso, como la Alianza Mundial para la Educación, y a que estudien nuevos mecanismos innovadores basados en modelos que combinen recursos públicos y privados, velando al mismo tiempo por que todos los proveedores de educación respeten debidamente el derecho a la educación;

44. *Insta* a los Estados a que apoyen los esfuerzos de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, por realizar progresivamente el derecho a la educación, incluida la realización progresiva del disfrute en pie de igualdad de todas las niñas del derecho a la educación mediante los recursos apropiados, entre otros financieros y técnicos, en apoyo de los planes nacionales de educación impulsados por los países;

45. *Reafirma* el derecho a la educación y exhorta a la comunidad internacional a que proporcione acceso universal a una educación inclusiva, igualitaria y no discriminatoria de calidad en todos los niveles —educación preescolar, primaria, secundaria, terciaria y a distancia, incluida la formación técnica y profesional— y a que promueva la permanencia en la escuela hasta completar la educación primaria y secundaria para que todas las personas puedan acceder a oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida que las ayuden a adquirir los conocimientos y aptitudes necesarios para aprovechar las oportunidades que se les presenten de participar plenamente en la sociedad y contribuir al desarrollo sostenible;

46. *Reconoce* que se necesitan inversiones considerables utilizadas de manera eficiente para mejorar la calidad de la educación y la formación profesional y para que millones de personas adquieran las aptitudes necesarias para el trabajo decente, y toma nota con reconocimiento del informe de la Comisión Internacional sobre la Financiación de las Oportunidades de Educación Mundial y las recomendaciones que en él figuran, según proceda;

47. *Insta* a los Estados Miembros a que promuevan y respeten el derecho de las mujeres a la educación a lo largo de la vida a todos los niveles, especialmente en el caso de las que se han quedado más atrás, eliminen las disparidades de género en el acceso a todas las esferas de la educación secundaria y terciaria, promuevan la alfabetización y la inclusión financieras, la alfabetización digital y la iniciativa empresarial, aseguren que las mujeres y las niñas tengan acceso, en igualdad de condiciones, a opciones de desarrollo profesional, capacitación y becas, adopten medidas positivas para fomentar las competencias de liderazgo y la influencia de las mujeres y las niñas y tomen medidas para promover, respetar y garantizar la seguridad de las mujeres y las niñas en el entorno escolar y para apoyar a las mujeres y las niñas con discapacidad en todos los niveles de la educación y la capacitación;

### Cooperación internacional

48. *Reafirma* que la cooperación internacional es indispensable para ayudar a los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados y los países de ingreso mediano, a fortalecer su capacidad humana, institucional y tecnológica;

49. *Subraya* que la cooperación Sur-Sur es un elemento importante de la cooperación internacional para el desarrollo como complemento, y no como sustituto, de la cooperación Norte-Sur, reconoce la creciente importancia de la cooperación Sur-Sur, sus diferencias históricas y sus particularidades y destaca que debe considerarse como una expresión de solidaridad entre los pueblos y países del Sur, basada en sus experiencias y objetivos comunes, y que debe seguir guiándose por los principios del respeto de la soberanía, la titularidad y la independencia nacionales, la igualdad, la no condicionalidad, la no injerencia en los asuntos internos y el beneficio mutuo;

50. *Pone de relieve* que la financiación pública internacional desempeña una función importante por cuanto complementa los esfuerzos de los países para movilizar recursos públicos a nivel interno, especialmente en los países más pobres y vulnerables cuyos recursos internos son limitados, y que catalizar la movilización de recursos adicionales de otras fuentes, tanto públicas como privadas, es un uso importante de la financiación pública internacional, incluida la asistencia oficial para el desarrollo, y observa que los proveedores de asistencia oficial para el desarrollo han reafirmado sus respectivos compromisos, incluido el asumido por numerosos países desarrollados de destinar el 0,7 % del ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países en desarrollo y entre el 0,15 % y el 0,2 % del ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países menos adelantados;

51. *Acoge con beneplácito* el aumento del volumen de la asistencia oficial para el desarrollo registrado desde que se aprobó el Consenso de Monterrey, expresa su preocupación por el hecho de que muchos países siguen sin cumplir plenamente sus compromisos en materia de asistencia oficial para el desarrollo, reitera que el cumplimiento de todos los compromisos en este ámbito sigue siendo crucial, encomia a los pocos países que han alcanzado o superado su compromiso de destinar el 0,7 % del ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo y entre el 0,15 % y el 0,20 % del ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países menos adelantados, insta a los demás países a que redoblen los esfuerzos para aumentar su asistencia oficial para el desarrollo y adopten otras medidas concretas para alcanzar los objetivos al respecto, acoge con beneplácito la decisión de la Unión Europea en que esta reafirma su compromiso colectivo de alcanzar el objetivo de destinar el 0,7 % del ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo en los plazos establecidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y se compromete a cumplir colectivamente el objetivo de destinar entre el 0,15 % y el 0,20 % del ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países menos adelantados a corto plazo y alcanzar el objetivo de destinar el 0,20 % del ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países menos adelantados en los plazos establecidos en la Agenda 2030, y alienta a los proveedores de asistencia oficial para el desarrollo a que estudien la posibilidad de fijar el objetivo de destinar al menos el 0,20 % del ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países menos adelantados;

52. *Destaca* la función esencial que desempeña la asistencia oficial para el desarrollo para complementar, movilizar y mantener la financiación destinada a actividades de desarrollo en los países en desarrollo y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo, incluidos los convenidos internacionalmente, en particular los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y acoge con beneplácito las medidas encaminadas a aumentar la eficacia y calidad de la ayuda sobre la base de los principios fundamentales de titularidad nacional, adaptación, armonización, gestión orientada a la obtención de resultados y rendición de cuentas mutua;

53. *Acoge con beneplácito* la contribución que hacen a la movilización de recursos para el desarrollo social las iniciativas de carácter voluntario emprendidas por grupos de Estados Miembros sobre la base de mecanismos de financiación innovadores, incluidas las que tienen por objeto facilitar un mayor acceso de los países en desarrollo, de manera sostenible y previsible, a medicamentos a precios asequibles, como el Mecanismo Internacional de Compra de Medicamentos (UNITAID) y otras iniciativas como el Servicio Financiero Internacional para la Inmunización y el Compromiso Anticipado de Mercado para Vacunas;

54. *Alienta* a los Gobiernos a que apoyen las actividades de investigación y desarrollo de vacunas y medicamentos contra las enfermedades transmisibles y no transmisibles que afectan primordialmente a los países en desarrollo, faciliten el acceso a medicamentos y vacunas esenciales asequibles de conformidad con la Declaración de Doha relativa al Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio y la Salud Pública, en la que se afirma el derecho de los países en desarrollo a utilizar al máximo las disposiciones del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio respecto a la flexibilidad para proteger la salud pública y, en particular, proporcionar acceso a los medicamentos para todos;

55. *Destaca* que la comunidad internacional deberá intensificar sus esfuerzos por crear un entorno propicio para el desarrollo social y la erradicación de la pobreza facilitando el acceso de los países en desarrollo a los mercados, la transferencia de tecnología en condiciones convenidas mutuamente, la ayuda financiera y una solución general al problema de la deuda externa;

56. *Reafirma* que cada país es el principal responsable de su propio desarrollo económico y social y que nunca se insistirá lo suficiente en el papel de las políticas y estrategias nacionales de desarrollo, y subraya la importancia de adoptar medidas eficaces, incluso estableciendo nuevos mecanismos financieros, cuando proceda, para apoyar los

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

esfuerzos de los países en desarrollo por lograr un crecimiento económico sostenido, el desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza y el fortalecimiento de sus sistemas democráticos;

57. *Destaca* que la comunidad internacional debe apoyar los compromisos nacionales para erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones con el fin de asegurar que no se deje a nadie atrás y reconoce la necesidad de intensificar la cooperación internacional para seguir reduciendo la desigualdad entre los países y dentro de ellos y aumentar el apoyo para crear capacidad en los países con recursos más limitados a fin de asegurar que el gasto social cumpla ciertos objetivos;

58. *Reconfirma* la Agenda de Acción de Addis Abeba y reconoce la necesidad de tomar medidas para aumentar considerablemente la inversión a fin de subsanar las deficiencias de recursos, incluso movilizandolos recursos financieros de todas las fuentes, lo que incluye la movilización y asignación de recursos públicos, privados, nacionales e internacionales;

59. *Reafirma* que la Comisión de Desarrollo Social, en su carácter de comisión orgánica del Consejo Económico y Social encargada de promover el tratamiento integrado de las cuestiones de desarrollo social en el sistema de las Naciones Unidas, examinará periódicamente las cuestiones relacionadas con el seguimiento y la aplicación de la Declaración de Copenhague y el Programa de Acción, de manera compatible con las funciones y los aportes de los órganos, organizaciones y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, y proporcionará asesoramiento al Consejo a ese respecto;

60. *Reafirma también* que la Comisión de Desarrollo Social sigue teniendo la responsabilidad primordial del seguimiento y examen de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y de los resultados del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>34</sup>, y que constituye el principal foro de las Naciones Unidas para intensificar el diálogo mundial sobre las cuestiones de desarrollo social, y exhorta a los Estados Miembros, los organismos especializados, fondos y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas y la sociedad civil a que presten más apoyo a su labor;

61. *Reafirma además* el mandato de la Comisión de Desarrollo Social y que el desarrollo social es un elemento transversal en los debates en torno a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y exhorta a los Estados Miembros, los organismos especializados, fondos y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas, la sociedad civil y las instancias pertinentes a que aumenten su apoyo al foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, al que sirve de base la labor de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, incluida, entre otras, la Comisión de Desarrollo Social, reflejando al mismo tiempo el carácter integrado de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y los vínculos que existen entre ellos;

62. *Solicita* a los fondos, programas y organismos de las Naciones Unidas que continúen apoyando los esfuerzos nacionales de los Estados Miembros por lograr el desarrollo social inclusivo de manera coherente y coordinada, incorporando el objetivo del empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos en sus políticas, programas y actividades, y apoyando los esfuerzos de los Estados Miembros para lograr este objetivo, e invita a las instituciones financieras a que apoyen los esfuerzos que se realicen en ese sentido;

63. *Destaca* la importancia de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, celebrada en Copenhague del 6 al 12 de marzo de 1995, e invita a todos los Estados Miembros, las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y los organismos especializados, comisiones regionales y otras organizaciones internacionales, así como a las organizaciones de la sociedad civil y del sector privado, a que promuevan y emprendan activamente durante 2020, con los recursos disponibles, actividades que contribuyan a celebrar de manera adecuada el 25º aniversario de la Cumbre Mundial;

64. *Decide* dedicar, con los recursos disponibles, una reunión de alto nivel de la Asamblea General en su septuagésimo quinto período de sesiones, en 2020, a la conmemoración del 25º aniversario de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, a fin de celebrar el progreso logrado hasta la fecha y seguir reforzando la función del desarrollo social después de 2020, y solicita a la Presidencia de la Asamblea General que celebre consultas con los Estados Miembros para determinar las modalidades de esa reunión;

65. *Invita* al Secretario General, al Consejo Económico y Social, a las comisiones regionales, a los organismos especializados competentes, a los fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas y a otros foros intergubernamentales a que, en el marco de sus respectivos mandatos, sigan incorporando en sus programas de trabajo

como objeto de atención prioritaria los compromisos de Copenhague y la Declaración sobre el décimo aniversario de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social<sup>55</sup>, continúen participando activamente en su seguimiento y vigilen el cumplimiento de dichos compromisos e iniciativas;

66. *Invita* al Consejo Económico y Social y a la Comisión de Desarrollo Social a que otorguen la debida consideración a la conmemoración del 25º aniversario de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social organizando, con los recursos disponibles, una reunión durante el programa ordinario de trabajo del período de sesiones sustantivo del Consejo y una reunión de medio día de duración durante el 58º período de sesiones de la Comisión;

67. *Exhorta* a la Comisión de Desarrollo Social a que, en el contexto de la aplicación de la Declaración de Copenhague y el Programa de Acción y de la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, siga abordando la desigualdad en todas sus dimensiones, e invita a la Comisión a que insista en intensificar el intercambio de experiencias nacionales, regionales e internacionales, los diálogos interactivos entre expertos y especialistas sobre cuestiones específicas y la difusión de las mejores prácticas y la experiencia adquirida;

68. *Solicita* al Secretario General que siga colaborando con los Estados Miembros para mantener y continuar fortaleciendo el impulso político sobre cuestiones relacionadas con la salud, incluido el logro de la cobertura sanitaria universal, y, en estrecha cooperación con los organismos competentes de las Naciones Unidas y otros interesados, como las organizaciones regionales, fortalecer las iniciativas dirigidas y coordinadas por la Organización Mundial de la Salud que están en curso y cuyo propósito es ayudar a los Estados Miembros que lo soliciten a lograr la cobertura sanitaria universal y todas las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionadas con la salud;

69. *Exhorta* a la comunidad internacional a que proporcione una educación inclusiva, equitativa y de calidad en todos los niveles a lo largo de la vida —educación preescolar, primaria, secundaria, terciaria y a distancia, incluida la formación técnica y profesional— para que todas las personas, y en particular las que se encuentran en situación de vulnerabilidad, puedan acceder a oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida que les ayuden a adquirir los conocimientos y aptitudes necesarios para aprovechar las oportunidades que se les presenten de participar plenamente en la sociedad y contribuir al desarrollo sostenible;

70. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarrollo social”, el subtema titulado “Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General”, centrando el interés en cómo aumentar considerablemente o utilizar de manera más eficiente los recursos dedicados al desarrollo social a fin de lograr los objetivos de la Cumbre Mundial mediante la acción nacional y la cooperación regional e internacional, y solicita al Secretario General que en ese período de sesiones le presente un informe sobre la cuestión.

### RESOLUCIÓN 74/123

Aprobada en la 50ª sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/391, párr. 49)<sup>56</sup>

#### 74/123. Las personas con albinismo

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>57</sup> y recordando los tratados internacionales de derechos humanos pertinentes, entre ellos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>58</sup>, el Pacto

<sup>55</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, suplemento núm. 6 (E/2005/26)*, cap. I, secc. A; véase también la decisión 2005/234 del Consejo Económico y Social.

<sup>56</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Alemania, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Austria, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Chad, Comoras, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Fiji, Francia, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Haití, India, Indonesia, Israel, Italia, Japón, Kenya, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malawi, Malí, Marruecos, Namibia, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zambia y Zimbabwe.

<sup>57</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>58</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>58</sup>, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial<sup>59</sup>, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad<sup>60</sup>, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer<sup>61</sup> y la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>62</sup>,

*Reafirmando también* la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social<sup>63</sup> y las nuevas iniciativas en pro del desarrollo social aprobadas en el vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>64</sup>, y el Programa de Acción Mundial para los Impedidos<sup>65</sup>,

*Recordando* su resolución [72/140](#), de 19 de diciembre de 2017, y sus resoluciones anteriores relativas a las personas con albinismo,

*Recordando también* las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos [23/13](#), de 13 de junio de 2013, relativa a los ataques y la discriminación contra las personas con albinismo<sup>66</sup>, y [24/33](#), de 27 de septiembre de 2013, relativa a la cooperación técnica para la prevención de las agresiones a las personas con albinismo<sup>67</sup>, así como las resoluciones [28/6](#), de 26 de marzo de 2015<sup>68</sup>, y [37/5](#), de 22 de marzo de 2018, relativas al mandato de la Experta Independiente sobre el disfrute de los derechos humanos de las personas con albinismo,

*Recordando además* su resolución [69/170](#), de 18 de diciembre de 2014, en la que decidió proclamar, con efecto a partir de 2015, el 13 de junio como Día Internacional de Sensibilización sobre el Albinismo,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre los problemas de desarrollo social que afectan a las personas con albinismo<sup>69</sup> y las recomendaciones que en él figuran,

*Recordando* el informe sobre las personas con albinismo presentado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos al Consejo de Derechos Humanos en su 24º período de sesiones<sup>70</sup>, y recordando también todos los informes presentados por la Experta Independiente sobre el disfrute de los derechos humanos de las personas con albinismo a la Asamblea General y al Consejo de Derechos Humanos,

*Recordando también* las resoluciones de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos 263, de 5 de noviembre de 2013, relativa a la prevención de las agresiones y la discriminación contra las personas con albinismo, y 373, de 22 de mayo de 2017, relativa al Plan de Acción Regional sobre el Albinismo en África (2017-2021), y la resolución del Parlamento Panafricano sobre las personas con albinismo en África, de 18 de mayo de 2018,

*Expresando grave preocupación* por todas las agresiones a personas con albinismo, en particular a las mujeres y los niños,

*Acogiendo con beneplácito* las medidas adoptadas y la labor realizada por los países afectados, como el inicio de actuaciones judiciales contra los autores de agresiones a personas con albinismo, la condena pública de dichas agresiones y las campañas de concienciación de la opinión pública,

---

<sup>59</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 660, núm. 9464.

<sup>60</sup> *Ibid.*, vol. 2515, núm. 44910.

<sup>61</sup> *Ibid.*, vol. 1249, núm. 20378.

<sup>62</sup> *Ibid.*, vol. 1577, núm. 27531.

<sup>63</sup> *Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.8), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

<sup>64</sup> Resolución [S-24/2](#), anexo.

<sup>65</sup> [A/37/351/Add.1](#) y [A/37/351/Add.1/Corr.1](#), anexo, secc. VIII, recomendación 1 (IV).

<sup>66</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/68/53)*, cap. V, secc. A.

<sup>67</sup> *Ibid.*, suplemento núm. 53A ([A/68/53/Add.1](#)), cap. III.

<sup>68</sup> *Ibid.*, septuagésimo período de sesiones, suplemento núm. 53 ([A/70/53](#)), cap. III, secc. A.

<sup>69</sup> [A/74/184](#).

<sup>70</sup> [A/HRC/24/57](#).



*Expresando preocupación* porque las personas con albinismo se ven afectadas de forma desproporcionada por la pobreza, debido a la discriminación y la marginación de que son objeto y, a este respecto, reconociendo que se necesitan recursos para diseñar y ejecutar programas que prevengan y combatan los prejuicios, fomenten la inclusión y creen un entorno propicio al respeto de los derechos y la dignidad de esas personas,

*Expresando preocupación también* porque las mujeres y las niñas con albinismo pueden sufrir múltiples formas de discriminación y un riesgo más elevado de ser víctimas de abusos sexuales, especialmente en las comunidades en las que se considera erróneamente que tienen el poder de curar el VIH y el sida, lo que incluye agresiones relacionadas con la brujería,

*Reconociendo* que las personas con albinismo se siguen enfrentando a barreras debidas a la actitud, las estructuras y el entorno que les impiden participar plenamente en la vida económica, social, política y cultural,

*Reconociendo también* la necesidad de abordar las causas fundamentales de las agresiones y la discriminación contra las personas con albinismo, en particular los factores interrelacionados, entre ellos la mitificación del albinismo y la consiguiente falta de comprensión de sus bases científicas, junto con la pobreza, la discriminación y la marginación económica y social, las prácticas de brujería y otros factores agravantes, que contribuyen a los actuales brotes de agresiones y discriminación contra las personas con albinismo, en particular en el continente africano,

*Reconociendo además* que la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>71</sup> contribuirá, entre otras cosas, a promover la inclusión social de las personas en situaciones de vulnerabilidad, como las personas con albinismo, y reafirmando que los Estados Miembros, al implementar la Agenda 2030, deberían, entre otras cosas, respetar, proteger y promover los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, incluidas las personas con albinismo, sin discriminación de ningún tipo,

*Expresando preocupación* por la persistente falta de información y datos desglosados sobre la situación de las personas con albinismo, que son importantes para fundamentar respuestas adecuadas en materia de políticas de los Estados Miembros y el sistema de las Naciones Unidas, y a la vez reconociendo que en algunos Estados Miembros se dan ejemplos de buenas prácticas de recopilación de datos desglosados sobre las personas con albinismo,

*Reconociendo* que el acceso al empleo pleno y productivo y al trabajo decente es un aspecto importante de la participación en la vida social y económica,

*Reafirmando* la necesidad de que las personas con albinismo participen en las iniciativas para el desarrollo en los ámbitos local, nacional, regional e internacional y, a este respecto, destacando la necesidad de mejorar la eficacia de las políticas y los programas de desarrollo nacionales, regionales e internacionales relacionados con las personas con albinismo,

1. *Insta* a los Estados Miembros a que continúen cumpliendo con su obligación de velar por los derechos humanos de todas las personas, en particular de las personas con albinismo, incluidos los derechos a la vida, la libertad, la seguridad de la propia persona, la educación, el trabajo y un nivel de vida adecuado, y el disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a que aprueben, en caso necesario, planes nacionales de acción y leyes, según proceda, sobre los derechos de las personas con albinismo, de conformidad con sus obligaciones y compromisos internacionales en materia de derechos humanos, en particular el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>58</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>58</sup>, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad<sup>60</sup> y la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial<sup>59</sup>;

3. *Alienta también* a los Estados Miembros a que aborden las causas fundamentales de la discriminación y la violencia contra las personas con albinismo, en particular mediante campañas de sensibilización, la difusión de información precisa sobre el albinismo y otras medidas, como la incorporación del albinismo en los planes de estudio, para colaborar con organizaciones que representan a las personas con albinismo, incluidas las organizaciones de la sociedad civil, según proceda, en sus esfuerzos por impulsar la sensibilización pública sobre el albinismo;

---

<sup>71</sup> Resolución 70/1.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

4. *Alienta además* a los Estados Miembros a que pongan fin a la impunidad de la violencia contra las personas con albinismo, incluida la violencia sexual y de género, mediante la modificación de leyes, cuando proceda, y el enjuiciamiento de sus autores;

5. *Exhorta* a los Estados Miembros a que se esfuercen por garantizar la rendición de cuentas llevando a cabo investigaciones imparciales, céleres y efectivas de los delitos y agresiones contra personas con albinismo que se produzcan dentro de su jurisdicción, exijan responsabilidades a los autores y velen por que las víctimas, los supervivientes y sus familiares tengan acceso a vías de reparación adecuadas, así como a terapias accesibles y apoyo psicosocial, socioeconómico, jurídico y médico, según proceda;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten medidas eficaces para promover la cooperación regional de cara a la prevención, detección, investigación, enjuiciamiento y castigo de los delitos transfronterizos que afectan a las personas con albinismo, en particular la trata de personas, niños y partes del cuerpo;

7. *Exhorta* a la comunidad internacional a que preste asistencia técnica y financiera a los Estados Miembros, previa solicitud, en apoyo de medidas para prevenir y combatir la discriminación contra las personas con albinismo, en particular mediante el fortalecimiento de la capacidad de sus sistemas de asistencia sanitaria para prestar servicios asequibles de dermatología y oftalmología;

8. *Alienta* a los Estados Miembros y a los organismos pertinentes de las Naciones Unidas a que reúnan, recopilen y difundan datos desglosados sobre las personas con albinismo, cuando corresponda, a fin de determinar los patrones de discriminación y evaluar los avances en la mejora de su situación;

9. *Alienta* a los Estados Miembros a formular, en caso necesario, políticas y medidas para hacer frente a los problemas de desarrollo social que afectan a las personas con albinismo, las cuales pueden necesitar asistencia para disfrutar de un acceso igualitario a prestaciones y servicios, en particular en las esferas de la educación, el empleo y la salud, y a promover su participación en la vida política, civil, económica, social y cultural;

10. *Exhorta* a los Estados Miembros a que apoyen la participación de las personas con albinismo en las esferas social, económica, política, civil y cultural, así como su consulta y participación activa en el diseño, la aplicación y la evaluación de las leyes, las políticas, las campañas y los programas de capacitación, e insta además a los Estados Miembros a que apliquen, en caso necesario, medidas nacionales para asegurar que no se deje atrás a las personas con albinismo, reconociendo que las personas con albinismo suelen verse afectadas de forma desproporcionada por la pobreza, la discriminación y la falta de empleo y trabajo decente, y a que se comprometan a trabajar en pro de la integración social de las personas con albinismo;

11. *Solicita* al Secretario General que le presente un informe, en la parte principal de su septuagésimo sexto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarrollo social”, sobre los diversos problemas de desarrollo que afectan a las personas con albinismo, tomando en consideración las necesidades específicas de las mujeres y los niños, incluidos los relativos a la inclusión social, la salud, la educación y el empleo, y las medidas adoptadas, con recomendaciones sobre las medidas adicionales que deberían adoptar los Estados Miembros y otras partes interesadas para abordar los problemas observados, y alienta al Secretario General a recopilar información de los Estados Miembros y de todos los órganos y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas para la elaboración del informe;

12. *Decide*, teniendo en cuenta el carácter polifacético de los retos que afrontan las personas con albinismo, examinar la cuestión de las personas con albinismo en su septuagésimo sexto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarrollo social”.

### RESOLUCIÓN 74/124

Aprobada en la 50ª sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/391, párr. 49)<sup>72</sup>

---

<sup>72</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Belarús, Federación de Rusia, Kazajistán, Turquía, Uzbekistán, y Estado de Palestina (en nombre de los Estados que son miembros del Grupo de los 77 y China, teniendo en cuenta también lo dispuesto en la resolución 73/5 de la Asamblea General, de 16 de octubre de 2018).

**74/124. Seguimiento del 20º aniversario del Año Internacional de la Familia y necesidades futuras**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 44/82, de 8 de diciembre de 1989, 50/142, de 21 de diciembre de 1995, 52/81, de 12 de diciembre de 1997, 54/124, de 17 de diciembre de 1999, 56/113, de 19 de diciembre de 2001, 57/164, de 18 de diciembre de 2002, 58/15, de 3 de diciembre de 2003, 59/111, de 6 de diciembre de 2004, 59/147, de 20 de diciembre de 2004, 60/133, de 16 de diciembre de 2005, 62/129, de 18 de diciembre de 2007, 64/133, de 18 de diciembre de 2009, 66/126, de 19 de diciembre de 2011, 67/142, de 20 de diciembre de 2012, 68/136, de 18 de diciembre de 2013, 69/144, de 18 de diciembre de 2014, 71/163, de 19 de diciembre de 2016, 72/145, de 19 de diciembre de 2017, y 73/144, de 17 de diciembre de 2018, relativas a la proclamación, los preparativos y la celebración del Año Internacional de la Familia y de sus 10º y 20º aniversarios,

*Reconociendo* que los preparativos y la celebración del 20º aniversario del Año Internacional en 2014 brindaron una buena oportunidad para seguir concienciando sobre los objetivos del Año Internacional a fin de incrementar la cooperación en las cuestiones relativas a la familia a todos los niveles y emprender acciones concertadas para fortalecer las políticas y los programas con orientación familiar como parte de un enfoque amplio e integrado del desarrollo,

*Reconociendo también* que los objetivos del Año Internacional y sus procesos de seguimiento, especialmente los referentes a las políticas con orientación familiar en los ámbitos de la pobreza, la conciliación de la vida laboral y familiar y las cuestiones intergeneracionales, prestando atención a los derechos y las responsabilidades de todos los miembros de la familia, pueden contribuir a poner fin a la pobreza, erradicar el hambre, garantizar una vida sana y promover el bienestar de todas las personas a cualquier edad, promover oportunidades de aprendizaje permanente para todas las personas, garantizar mejores resultados en la educación infantil, incluidos el desarrollo y la educación en la primera infancia, posibilitar el acceso de los progenitores y los cuidadores a las oportunidades de empleo y al trabajo decente, lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas y eliminar todas las formas de violencia, en particular la violencia contra las mujeres y las niñas, y mejorar la calidad de vida general de las familias, incluidas las que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, de modo que sus miembros puedan realizar todo su potencial, como parte de un enfoque amplio e integrado del desarrollo,

*Reconociendo además* que las disposiciones relacionadas con la familia que figuran en los documentos finales de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas y sus procesos de seguimiento continúan proporcionando directrices normativas sobre la manera de reforzar los componentes con orientación familiar de las políticas y los programas como parte de un enfoque amplio e integrado del desarrollo,

*Reconociendo* los constantes esfuerzos realizados por los Gobiernos, el sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y la sociedad civil, incluidas las instituciones académicas, a fin de alcanzar los objetivos del 20º aniversario del Año Internacional en los planos nacional, regional e internacional,

*Reconociendo también* que el Año Internacional y sus procesos de seguimiento han servido para catalizar iniciativas en los planos nacional e internacional, como políticas y programas con orientación familiar para reducir la pobreza y el hambre y promover el bienestar de todas las personas a cualquier edad, y pueden impulsar los esfuerzos en pro del desarrollo, contribuir a mejorar las perspectivas de la infancia y ayudar a romper el ciclo de transmisión intergeneracional de la pobreza en apoyo de la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>73</sup>,

*Reconociendo además* que se ha demostrado que el fortalecimiento de las relaciones intergeneracionales, con medidas como promover modalidades de convivencia intergeneracional y alentar a los parientes a vivir más cerca, aumenta la autonomía, la seguridad y el bienestar de las niñas, los niños y las personas de edad, y que las iniciativas en favor de la parentalidad positiva y responsable y en apoyo del papel de las abuelas y los abuelos sirven para fomentar la integración social y la solidaridad entre generaciones, y para promover y proteger los derechos humanos de todos los miembros de la familia,

1. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General<sup>74</sup>;

---

<sup>73</sup> Resolución 70/1.

<sup>74</sup> A/74/61-E/2019/4.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

2. *Alienta* a los Gobiernos a que sigan esforzándose por implementar los objetivos del Año Internacional de la Familia y sus procesos de seguimiento y formulen estrategias y programas para fortalecer la capacidad nacional de abordar las prioridades nacionales sobre cuestiones relativas a la familia, y a que intensifiquen sus esfuerzos, en colaboración con las instancias pertinentes, para cumplir esos objetivos, particularmente en los ámbitos de la lucha contra la pobreza y el hambre y el logro del bienestar de todas las personas a cualquier edad;

3. *Invita* a los Estados Miembros a que inviertan en diversas políticas y programas inclusivos con orientación familiar que tengan en cuenta las distintas necesidades y expectativas de las familias, dado que son instrumentos importantes para, entre otras cosas, luchar contra la pobreza, la exclusión social y la desigualdad, promover la conciliación de la vida laboral y familiar y la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, y fomentar la integración social y la solidaridad intergeneracional, con el fin de apoyar la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>73</sup>;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a que sigan promulgando políticas inclusivas y pertinentes con orientación familiar para reducir la pobreza en consonancia con los objetivos principales del 20º aniversario del Año Internacional, a que hagan frente a la pobreza y la exclusión social de las familias, reconociendo los aspectos multidimensionales de la pobreza y centrándose en la educación y el aprendizaje permanente inclusivos y de calidad para todas las personas, la salud y el bienestar de todas las personas a cualquier edad, el empleo pleno y productivo, el trabajo decente, la seguridad social, los medios de vida y la cohesión social, incluso mediante sistemas y medidas de protección social que tengan en cuenta el género y la edad, como prestaciones por hijos e hijas a cargo para los progenitores y pensiones para las personas de edad, y a que velen por que se respeten los derechos, las capacidades y las responsabilidades de todos los miembros de la familia;

5. *Alienta también* a los Estados Miembros a que promuevan la conciliación de la vida laboral y familiar como medio de favorecer el bienestar de la infancia, la juventud, las personas con discapacidad y las personas de edad y el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, entre otros medios a través de la mejora de las condiciones laborales de las trabajadoras y los trabajadores con responsabilidades familiares, ampliando las modalidades de trabajo flexible, incluso mediante el uso de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, y estableciendo o ampliando licencias como las de maternidad y paternidad, y suficientes prestaciones de seguridad social tanto para las mujeres como para los hombres, tomando las medidas apropiadas para garantizar que no sufran discriminación cuando recurran a esas prestaciones y promoviendo el conocimiento y la utilización de esas oportunidades por parte de los hombres, en beneficio del desarrollo de sus hijos e hijas y como medio de que las mujeres puedan aumentar su participación en el mercado de trabajo;

6. *Alienta además* a los Estados Miembros a que adopten las medidas necesarias para prestar servicios de cuidado infantil asequibles, accesibles y de buena calidad y servicios para los hijos e hijas y demás familiares a cargo, y medidas que fomenten el reparto equitativo de las responsabilidades domésticas entre las mujeres y los hombres, reconociendo, reduciendo y redistribuyendo la carga desproporcionada que suponen para las mujeres y las niñas el trabajo no remunerado y el trabajo doméstico y procurando que los hombres y los niños participen plenamente como agentes y beneficiarios del cambio y como asociados y aliados estratégicos a ese respecto;

7. *Alienta* a los Estados Miembros a que inviertan en políticas y programas con orientación familiar que potencien las interacciones intergeneracionales, como las modalidades de convivencia intergeneracional, la formación parental, incluso para los cuidadores familiares, y el apoyo a las abuelas y los abuelos, especialmente cuando son los cuidadores principales, en un esfuerzo por promover la urbanización inclusiva, el envejecimiento activo, la solidaridad intergeneracional y la cohesión social;

8. *Alienta también* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de establecer sistemas de protección social de carácter universal y con perspectiva de género, que son fundamentales para garantizar la reducción de la pobreza, incluidos, según proceda, programas de transferencias de efectivo para las familias que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, como las monoparentales, en particular las encabezadas por mujeres, y que reducen la pobreza con más eficacia cuando van acompañados de otras medidas, como el acceso a los servicios básicos, la educación de gran calidad y los servicios de atención sanitaria;

9. *Alienta además* a los Estados Miembros a que proporcionen identidad jurídica, incluidos el registro de los nacimientos, de conformidad con el derecho internacional, incluidas las disposiciones pertinentes de la Convención

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

sobre los Derechos del Niño<sup>75</sup> y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>76</sup>, y el registro de las defunciones, como medio de promover, entre otras cosas, sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible;

10. *Alienta* a los Estados Miembros a que inviertan en la formación parental como instrumento para mejorar el bienestar infantil y prevenir todas las formas de violencia contra los niños y las niñas, incluso promoviendo las formas de disciplina no violentas;

11. *Alienta también* a los Estados Miembros a que mejoren la recopilación y utilización de datos desglosados por edad, sexo y otros criterios pertinentes, para la formulación y evaluación de las políticas y los programas con orientación familiar a fin de responder eficazmente a los retos que enfrentan las familias y aprovechar su contribución al desarrollo;

12. *Alienta* a los Gobiernos a que presten apoyo al fondo fiduciario de las Naciones Unidas para las actividades relacionadas con la familia;

13. *Alienta* a los Estados Miembros a que refuercen la cooperación con todas las instancias pertinentes, como las entidades de las Naciones Unidas, la sociedad civil, las instituciones académicas y el sector privado, en la formulación y aplicación de las políticas y los programas con orientación familiar pertinentes;

14. *Alienta* una mayor colaboración entre el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría y las entidades, los organismos, los fondos y los programas de las Naciones Unidas, así como otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes que se ocupan de la familia, y la intensificación de las actividades de investigación y concienciación relacionadas con los objetivos del Año Internacional y sus procesos de seguimiento;

15. *Solicita* a la coordinadora para la familia del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales que intensifique su colaboración con las comisiones regionales, los fondos y los programas, recomienda que se reafirmen las funciones de los coordinadores dentro del sistema de las Naciones Unidas, e invita a los Estados Miembros a que aumenten las actividades de cooperación técnica, consideren la posibilidad de dar más protagonismo a las comisiones regionales en cuestiones relativas a la familia y sigan aportando recursos para esas actividades, faciliten la coordinación de las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales en cuestiones relativas a la familia y refuercen la cooperación con todas las instancias pertinentes para promover esas cuestiones y forjar alianzas en este ámbito;

16. *Exhorta* a los Estados Miembros y a los organismos y órganos del sistema de las Naciones Unidas a que, en consulta con la sociedad civil y otras instancias competentes, sigan proporcionando información sobre sus actividades, incluidas las buenas prácticas en los planos nacional, regional e internacional, como los foros pertinentes de las Naciones Unidas, para apoyar los objetivos del Año Internacional y sus procesos de seguimiento, información que figurará en el informe del Secretario General;

17. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo sexto período de sesiones le presente, por conducto de la Comisión de Desarrollo Social y el Consejo Económico y Social, un informe sobre la implementación de los objetivos del Año Internacional y sus procesos de seguimiento por los Estados Miembros y los organismos y órganos del sistema de las Naciones Unidas, y sobre la manera adecuada de celebrar el 30º aniversario del Año Internacional de la Familia en 2024;

18. *Decide* examinar en su septuagésimo quinto período de sesiones la cuestión “Implementación de los objetivos del Año Internacional de la Familia y sus procesos de seguimiento” en relación con el subtema titulado “Desarrollo social, incluidas las cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a la juventud, el envejecimiento, las personas con discapacidad y la familia” del tema titulado “Desarrollo social”.

---

<sup>75</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

<sup>76</sup> Véase la resolución [2200 A \(XXI\)](#), anexo.

## RESOLUCIÓN 74/125

Aprobada en la 50ª sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/391, párr. 49)<sup>77</sup>

### 74/125. Seguimiento de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 57/167, de 18 de diciembre de 2002, en la que hizo suyos la Declaración Política<sup>78</sup> y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2002)<sup>79</sup>, su resolución 58/134, de 22 de diciembre de 2003, en la que tomó nota, entre otras cosas, de la guía general para la aplicación del Plan de Acción de Madrid, y sus resoluciones 60/135, de 16 de diciembre de 2005, 61/142, de 19 de diciembre de 2006, 62/130, de 18 de diciembre de 2007, 63/151, de 18 de diciembre de 2008, 64/132, de 18 de diciembre de 2009, 65/182, de 21 de diciembre de 2010, 66/127, de 19 de diciembre de 2011, 67/139 y 67/143, de 20 de diciembre de 2012, 68/134, de 18 de diciembre de 2013, 69/146, de 18 de diciembre de 2014, 70/164, de 17 de diciembre de 2015, 71/164, de 19 de diciembre de 2016, 72/144, de 19 de diciembre de 2017, y 73/143, de 17 de diciembre de 2018,

*Reconociendo* que en muchas partes del mundo el conocimiento que se tiene del Plan de Acción de Madrid sigue siendo reducido o nulo, lo que limita el alcance de las medidas de aplicación,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>80</sup>,

*Recordando* la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>81</sup>, y destacando la necesidad de asegurar que las cuestiones de interés para las personas de edad se tengan en cuenta en su implementación a fin de asegurar que no se deje a nadie atrás, incluidas las personas de edad,

*Recordando también* la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>82</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>83</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>83</sup>, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer<sup>84</sup>, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad<sup>85</sup> y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial<sup>86</sup>,

*Observando* la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares<sup>87</sup> y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas<sup>88</sup>,

*Observando también* las novedades que se han producido a nivel regional en cuanto a la protección y promoción de los derechos humanos de las personas de edad, como la Convención Interamericana sobre la Protección de los

<sup>77</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Austria, Canadá, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Irlanda, Israel, Italia, Malta, México, Montenegro, Noruega, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Serbia, Turquía, y Estado de Palestina (en nombre de los Estados que son miembros del Grupo de los 77 y China, teniendo en cuenta también lo dispuesto en la resolución 73/5 de la Asamblea General, de 16 de octubre de 2018).

<sup>78</sup> *Informe de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Madrid, 8 a 12 de abril de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.02.IV.4), cap. I, resolución 1, anexo I.

<sup>79</sup> *Ibid.*, anexo II.

<sup>80</sup> A/74/170 y A/74/170/Corr.1.

<sup>81</sup> Resolución 70/1.

<sup>82</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>83</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>84</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

<sup>85</sup> *Ibid.*, vol. 2515, núm. 44910.

<sup>86</sup> *Ibid.*, vol. 660, núm. 9464.

<sup>87</sup> *Ibid.*, vol. 2220, núm. 39481.

<sup>88</sup> Resolución 61/295, anexo.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

Derechos Humanos de las Personas Mayores y el Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los Derechos de las Personas de Edad en África,

*Observando además* que entre 2019 y 2030 se prevé que el número de personas mayores de 60 años crezca un 38 %, de 1.000 millones a 1.400 millones, superando globalmente a la juventud<sup>89</sup>, y que el aumento mayor y más rápido será en el mundo en desarrollo, y reconociendo que es necesario prestar más atención a los problemas específicos que afectan a las personas de edad, incluso en el ámbito de los derechos humanos,

*Recordando* las resoluciones de la Asamblea Mundial de la Salud relativas al envejecimiento, en particular la resolución 58.16, de 25 de mayo de 2005, relativa a la promoción de un envejecimiento activo y saludable<sup>90</sup>, que destacó el importante papel que desempeñaban las políticas y los programas de salud pública para permitir que las personas de edad, cuyo número aumenta rápidamente, gozaran de buena salud y siguieran contribuyendo de manera intensa y crucial al bienestar de sus familias, comunidades y sociedades, la resolución 65.3, de 25 de mayo de 2012, sobre el fortalecimiento de las políticas relativas a las enfermedades no transmisibles para fomentar un envejecimiento activo<sup>91</sup>, que reconoció que el envejecimiento de la población era uno de los importantes factores que coadyuvaban al aumento de la incidencia y la prevalencia de las enfermedades no transmisibles y señaló la importancia de las actividades de fomento de la salud y prevención de la enfermedad a lo largo de la vida, y la resolución 69.3, de 29 de mayo de 2016, titulada “Estrategia y plan de acción mundiales sobre el envejecimiento y la salud 2016-2020: hacia un mundo en el que todas las personas puedan vivir una vida prolongada y sana”<sup>92</sup>,

*Reconociendo* que muchos países en desarrollo y países con economías en transición tienen que afrontar la doble carga de combatir las enfermedades transmisibles, como el VIH/sida, la tuberculosis y la malaria, así como la amenaza creciente de las enfermedades no transmisibles, y expresando preocupación por la repercusión en las personas de edad,

*Preocupada* porque muchos sistemas de salud no están suficientemente preparados para responder a las necesidades de una población que envejece con rapidez, incluida la necesidad de atención preventiva, curativa, paliativa y especializada,

*Profundamente preocupada* porque en muchas partes del mundo la situación de las personas de edad se ha visto afectada negativamente por la crisis financiera y económica mundial, y observando con preocupación la alta incidencia de la pobreza entre ellas, especialmente entre las mujeres solteras de edad avanzada,

*Reconociendo* la contribución esencial que las personas de edad pueden seguir haciendo al funcionamiento de las sociedades y al logro de la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y reconociendo también la importancia del disfrute pleno y efectivo de sus derechos humanos,

*Preocupada* por las formas múltiples e interseccionales de discriminación que pueden crear nuevas vulnerabilidades para las personas de edad y afectar a su disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y reconociendo que, en particular, las mujeres de edad a menudo se enfrentan a múltiples formas de discriminación derivadas de la desigualdad de género y corren un mayor riesgo de ser objeto de maltrato y violencia físicos y psicológicos,

*Reconociendo* que la prevalencia de la discapacidad aumenta con la edad y que muchas personas de edad viven con una discapacidad,

*Reconociendo también* que la exclusión social de las personas de edad es un proceso complejo que entraña la falta o denegación de recursos, derechos, bienes y servicios a medida que las personas envejecen, y la incapacidad de las personas de edad para participar en las relaciones y actividades sociales, incluidas las actividades culturales, disponibles para la mayoría de las personas de todos los múltiples y diversos ámbitos de la sociedad, y que afecta tanto a la calidad de vida de las personas de edad como a la equidad y cohesión de una sociedad que envejece en su conjunto, lo cual tiene consecuencias considerables para el disfrute por las personas de edad de sus derechos humanos,

---

<sup>89</sup> Naciones Unidas, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, División de Población, *World Population Prospects: 2019 Revision*.

<sup>90</sup> Véase Organización Mundial de la Salud, documento WHA58/2005/REC/1.

<sup>91</sup> Véase Organización Mundial de la Salud, documento WHA65/2012/REC/1.

<sup>92</sup> Véase Organización Mundial de la Salud, documento WHA69/2016/REC/1.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

*Reconociendo además* la importancia de estudiar formas de aumentar la visibilidad de los problemas específicos a que se enfrentan las personas de edad, y la atención a dichos problemas, en el marco de las políticas de desarrollo mundiales, incluso determinando sus posibles deficiencias y la mejor forma de subsanarlas,

*Profundamente preocupada* por el número y la escala cada vez mayores de las emergencias humanitarias y su repercusión en las personas de edad, en particular las mujeres de edad, y reiterando la importancia de tener debidamente en cuenta sus necesidades específicas, así como la capacidad de esas personas para responder y sus contribuciones a la planificación y ejecución de la asistencia humanitaria y los esfuerzos para la reducción del riesgo de desastres, y observando con preocupación que las múltiples formas de discriminación que sufren las mujeres de edad pueden intensificarse durante las emergencias humanitarias y agravar la posible vulnerabilidad de esas mujeres,

*Reconociendo* la conclusión satisfactoria del tercer examen y evaluación del Plan de Acción de Madrid y los resultados conseguidos a nivel internacional, regional y nacional, y reconociendo a ese respecto las recomendaciones formuladas por la Comisión de Desarrollo Social en su 56º período de sesiones, aprobadas en la resolución 2018/6 del Consejo Económico y Social, de 17 de abril de 2018,

1. *Reafirma* la Declaración Política<sup>78</sup> y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2002)<sup>79</sup>;

2. *Exhorta* a todos los Estados y a la comunidad internacional a que brinden su cooperación, apoyo y participación a las iniciativas mundiales dirigidas a una implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>81</sup> que tenga en cuenta a las personas de edad y a que movilicen todos los recursos y el apoyo necesarios a ese respecto, de conformidad con los planes y estrategias nacionales, por medios como la adopción de un enfoque integrado y multifacético para mejorar el bienestar de las personas de edad, y a este respecto alienta a los Estados Miembros a que aprovechen esta oportunidad para tener en cuenta las cuestiones de interés para las personas de edad en las iniciativas que pongan en práctica para promover la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

3. *Alienta* a los Estados Miembros a que se ocupen de la situación de las personas de edad en los exámenes nacionales voluntarios que presenten en el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible;

4. *Reconoce* que las grandes dificultades a que se enfrentan las personas de edad menoscaban su participación social, económica y cultural;

5. *Pone de relieve* la necesidad de adoptar medidas eficaces contra el edadismo y de percibir a las personas de edad como contribuyentes activos a la sociedad y no como receptores pasivos de cuidados y asistencia y una carga inminente para los sistemas de bienestar y las economías, promoviendo y protegiendo al mismo tiempo sus derechos humanos;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que redoblen los esfuerzos para que el envejecimiento se entienda como una oportunidad y reconoce que las personas de edad hacen contribuciones sustanciales a las iniciativas de desarrollo sostenible, entre otras cosas, mediante su participación activa en la sociedad;

7. *Reconoce* los problemas relacionados con el disfrute de todos los derechos humanos a que se enfrentan las personas de edad en diferentes esferas y que esos problemas requieren un análisis a fondo y acciones para subsanar las carencias de protección, y exhorta a todos los Estados a promover y garantizar la plena realización de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas de edad, incluso tomando medidas progresivamente para combatir la discriminación por edad, el abandono, el maltrato y la violencia, así como el aislamiento social y la soledad, a proporcionar protección social, acceso a alimentos y vivienda, servicios de salud, empleo, capacidad jurídica y acceso a la justicia y a ocuparse de cuestiones relativas a la integración social y la desigualdad de género mediante la incorporación de los derechos de las personas de edad en las estrategias de desarrollo sostenible, las políticas urbanas y las estrategias de reducción de la pobreza, teniendo presente la importancia decisiva de la solidaridad intergeneracional para el desarrollo social;

8. *Toma nota con aprecio* de la labor de la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad y de la renovación del mandato en el 42º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos<sup>93</sup> y destaca la importancia de que la Experta Independiente y el Grupo de Trabajo de Composición

---

<sup>93</sup> Véase *Documentos Oficiales de Asamblea General, sexagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 53A (A/74/53/Add.1)*, cap. III, resolución 42/12.



## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

Abierta sobre el Envejecimiento establecido por la Asamblea General en el párrafo 28 de su resolución 65/182 actúen en estrecha coordinación, evitando las duplicaciones innecesarias de sus respectivos mandatos y los de otros procedimientos especiales y órganos subsidiarios del Consejo, y órganos competentes de las Naciones Unidas o creados en virtud de tratados;

9. *Toma nota* del informe de la Experta Independiente publicado en el 42º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos<sup>94</sup>, y alienta a los Estados Miembros a que tengan presentes las recomendaciones que figuran en él;

10. *Invita* a los Estados Miembros a que sigan intercambiando sus experiencias nacionales relativas a la elaboración y la aplicación de políticas y programas orientados a fortalecer la promoción y protección de los derechos humanos de las personas de edad, en marcos como el del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento;

11. *Alienta* a los Gobiernos a que aborden de manera activa, mediante medidas nacionales, regionales e internacionales, las cuestiones que afectan a las personas de edad y garanticen que la integración social de las personas de edad y la promoción y protección de sus derechos formen parte esencial de las políticas de desarrollo a todos los niveles;

12. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten y apliquen políticas, legislación y regulaciones no discriminatorias, las revisen y modifiquen sistemáticamente, según proceda, si discriminan a las personas de edad, especialmente por razón de la edad, y a que adopten las medidas apropiadas para prevenir la discriminación de las personas de edad entre otras cosas en el empleo, la protección social y la prestación de servicios sociales, asistencia sanitaria y asistencia a largo plazo;

13. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, de conformidad con sus prioridades nacionales, promuevan el acceso equitativo y asequible para todos, sin discriminación, a infraestructura física y social básica sostenible, como terrenos habilitados asequibles, vivienda, servicios de energía renovable modernos, agua potable y saneamiento, alimentación sana, nutritiva y adecuada, eliminación de desechos, movilidad sostenible, servicios de salud y planificación familiar, educación, cultura y tecnologías de la información y las comunicaciones, y a que velen por que esos servicios tengan en cuenta los derechos y las necesidades de las personas de edad, reconociendo al mismo tiempo que la planificación y creación de oportunidades para lograr que las ciudades incluyan la participación económica y social de las personas de edad es un aspecto importante de la construcción de ciudades sostenibles;

14. *Alienta* a los Estados Miembros a que tengan en cuenta la naturaleza multidimensional de la vulnerabilidad de las personas de edad a la pobreza y la inseguridad económica, por ejemplo mediante la promoción de la buena salud, la asistencia y el bienestar, a la hora de lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible a escala nacional;

15. *Alienta* a los Gobiernos a que presten mayor atención a la creación de capacidad para erradicar la pobreza entre las personas de edad, en particular entre las mujeres y las personas con discapacidad, incorporando las cuestiones relativas al envejecimiento en las medidas de erradicación de la pobreza, las estrategias de empoderamiento de las mujeres y los planes nacionales de desarrollo, y a que incluyan políticas específicas sobre el envejecimiento e iniciativas de integración de la cuestión del envejecimiento en sus estrategias nacionales;

16. *Alienta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de ampliar, de conformidad con la legislación y las políticas nacionales, el alcance de los planes de pensiones sostenibles, dando cabida a estrategias tales como las pensiones sociales, y aumentar sus beneficios a fin de garantizar la seguridad de los ingresos en la vejez;

17. *Alienta también* a los Estados Miembros a que elaboren y apliquen estrategias de asistencia a largo plazo, así como a que investiguen sobre buenas prácticas de estrategias de asistencia, reconociendo y apoyando el trabajo, tanto remunerado como no remunerado, de cuidados en beneficio de las personas de edad, de conformidad con la estrategia y plan de acción mundiales sobre el envejecimiento y la salud 2016-2020 de la Organización Mundial de la Salud<sup>92</sup>, y a que promuevan aún más la asistencia a largo plazo como una inversión social y económica positiva y una fuente de expansión del empleo;

---

<sup>94</sup> [A/HRC/42/43](#).

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

18. *Alienta además* a los Estados Miembros a que promuevan condiciones de trabajo de cuidados guiadas por las normas de la Organización Internacional del Trabajo para todos los trabajadores asistenciales, incluidos, entre otros, los migrantes, y a que adopten medidas para hacer frente a los estereotipos de género y de edad en las labores de cuidado;

19. *Alienta* a los Estados Miembros a que refuercen sus actividades de desarrollo de la capacidad nacional para ocuparse de sus prioridades nacionales de aplicación definidas durante el examen y evaluación del Plan de Acción de Madrid considerando y formulando estrategias que tengan en cuenta toda la trayectoria vital de la persona y fomenten la solidaridad intergeneracional, el fortalecimiento de los mecanismos institucionales, la investigación, la reunión y análisis de datos y la formación del personal necesario en la esfera del envejecimiento;

20. *Recomienda* que los Estados Miembros intensifiquen los esfuerzos para dar a conocer mejor el Plan de Acción de Madrid y a que determinen las principales esferas prioritarias para su aplicación, como el empoderamiento de las personas de edad y la promoción de sus derechos, teniendo presente la importancia decisiva que tienen la interdependencia, la solidaridad y la reciprocidad de las generaciones en las familias para el desarrollo social, la concienciación sobre el envejecimiento y la creación de capacidades nacionales, así como promoviendo y apoyando iniciativas que difundan una imagen pública positiva de las personas de edad y de sus múltiples contribuciones a sus familias, comunidades y sociedades y colaborando con las comisiones regionales, en función de las necesidades, y recabando la ayuda del Departamento de Comunicación Global de la Secretaría para que se preste más atención a las cuestiones del envejecimiento;

21. *Alienta* a los Gobiernos que aún no lo hayan hecho a que designen puntos focales encargados del seguimiento de los planes nacionales de acción sobre el envejecimiento y los alienta también a que refuercen las redes existentes de puntos focales nacionales sobre el envejecimiento;

22. *Invita* a los Gobiernos a que formulen y apliquen sus políticas relativas al envejecimiento mediante consultas amplias y participativas con los interesados pertinentes y los asociados para el desarrollo social, a fin de elaborar políticas efectivas que sean de responsabilidad nacional y se apoyen en el consenso;

23. *Recomienda* que los Gobiernos sean inclusivos al implicar a las personas de edad y sus organizaciones en la formulación, aplicación y supervisión de las políticas y los programas que las afectan, en particular mediante mecanismos consultivos sencillos que prevean la investigación y formulación de esas políticas y esos programas por las personas de edad o conjuntamente con ellas, y que tengan debidamente en cuenta la participación de las personas que sufren formas múltiples e interseccionales de discriminación y son especialmente vulnerables a la alta incidencia de la pobreza y la exclusión social;

24. *Recomienda* que los Estados Miembros mejoren su capacidad para ser más eficaces en la reunión de datos, estadísticas e información cualitativa desglosados por edad y desglosados también, cuando sea necesario, por otros factores pertinentes, como sexo y discapacidad, con el fin de evaluar mejor la situación de las personas de edad, reconoce que la revolución de los datos presenta nuevos desafíos y oportunidades para el uso de nuevos datos que ayuden a medir los progresos en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular sus aspectos de interés para las personas de edad, y asegurar que no se deje a nadie atrás, y a este respecto recuerda la creación por la Comisión de Estadística del Grupo de Titchfield sobre las estadísticas relacionadas con el envejecimiento y los datos desglosados por edad y la consideración de su labor;

25. *Alienta* a los Estados partes en los instrumentos internacionales de derechos humanos vigentes, según proceda, a que aborden la situación de las personas de edad de manera más explícita en sus informes, y alienta a los mecanismos de supervisión de los órganos creados en virtud de tratados y a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales a que presten la debida atención a la situación de las personas de edad en su diálogo con los Estados Miembros, en particular en sus observaciones finales e informes, respectivamente;

26. *Reconoce* la importancia de reforzar las alianzas y la solidaridad intergeneracionales, y a ese respecto exhorta a los Estados Miembros a que promuevan oportunidades para la interacción voluntaria, constructiva y frecuente entre la juventud y las generaciones mayores en la familia, el lugar de trabajo y la sociedad en general;

27. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten políticas sociales que promuevan el desarrollo de servicios comunitarios para las personas de edad, teniendo en cuenta los aspectos psicológicos y físicos del envejecimiento y las necesidades especiales de las mujeres de edad y las personas de edad con discapacidad;

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

28. *Alienta también* a los Estados Miembros a que aseguren que las personas de edad tengan acceso a información sobre sus derechos de modo que puedan participar de manera plena y justa en la sociedad y disfrutar plenamente de todos los derechos humanos;

29. *Exhorta* a los Estados Miembros a que desarrollen su capacidad nacional de supervisar y garantizar el ejercicio de los derechos de las personas de edad, en consulta con todos los sectores de la sociedad, incluidas las organizaciones de personas de edad, mediante, entre otras, las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos, según corresponda;

30. *Exhorta también* a los Estados Miembros a que refuercen e incorporen las perspectivas de género y de discapacidad en todas las acciones normativas sobre el envejecimiento y a que combatan y erradiquen la discriminación por razón de edad, sexo o discapacidad, y recomienda que los Estados Miembros interactúen con todos los sectores de la sociedad, en particular con las organizaciones pertinentes con un interés en la materia, incluidas las organizaciones de personas de edad, de mujeres y de personas con discapacidad, para modificar los estereotipos negativos sobre las personas de edad, en particular las mujeres y las personas con discapacidad, y fomenten mensajes positivos en relación con todas las personas de edad;

31. *Reconoce* que la cobertura sanitaria universal implica que todas las personas, incluidas las personas de edad, tengan acceso, sin discriminación, a los conjuntos de servicios de salud básicos necesarios de promoción, prevención, cura y rehabilitación definidos por cada país, así como a medicamentos esenciales, seguros, asequibles, eficaces y de calidad, asegurando al mismo tiempo que la utilización de esos servicios no suponga graves dificultades económicas para las personas de edad, en particular las que se encuentran en situación de pobreza, vulnerabilidad y marginación;

32. *Insta* a los Estados Miembros a que elaboren, apliquen y evalúen políticas y programas que promuevan un envejecimiento saludable y activo y el más alto nivel posible de salud y bienestar de las personas de edad, y a que establezcan la asistencia sanitaria de las personas de edad como parte de la atención primaria de los sistemas de salud existentes;

33. *Reconoce* la importancia de la capacitación, la educación, el aprendizaje permanente y el desarrollo de la capacidad del personal sanitario, incluidos los trabajadores asistenciales remunerados y los cuidadores no remunerados, para la asistencia en el hogar;

34. *Alienta* a los Estados Miembros a que aseguren que el principio de no discriminación por razón de la edad se incorpore y defienda en los programas y políticas sanitarios y de otra naturaleza y que se vigile periódicamente la aplicación de esos programas y políticas;

35. *Insta* a los Estados Miembros a que fortalezcan los marcos de políticas intersectoriales y los mecanismos institucionales, según proceda, con miras a la gestión integrada de la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles, incluidos la promoción de la salud, los servicios de asistencia sanitaria y los servicios de bienestar social, a fin de subvenir a las necesidades de las personas de edad;

36. *Alienta* a los Estados Miembros a que proporcionen servicios y apoyo a las personas de edad, incluidos los abuelos y las abuelas que se han hecho responsables de niños y niñas abandonados o cuyos progenitores han fallecido, han emigrado, han sido desplazados, por ejemplo en el contexto de emergencias humanitarias, o por cualquier otro motivo no pueden atender a las personas a su cargo;

37. *Exhorta* a los Estados Miembros a que se ocupen de la cuestión del bienestar de las personas de edad y los servicios de asistencia sanitaria adecuada para ellas, así como de todos los casos de abandono, maltrato y violencia que sufran esas personas, en particular las mujeres de edad, formulando y ejecutando estrategias preventivas más eficaces y leyes más firmes y desarrollando marcos normativos coherentes y amplios para afrontar esos problemas y sus causas subyacentes;

38. *Exhorta también* a los Estados Miembros a que adopten medidas concretas, de conformidad con las circunstancias nacionales y, en su caso, el derecho internacional humanitario, para aumentar la protección y la asistencia de las personas de edad en situaciones de emergencia, e invita a todos los Estados a que promuevan una cultura de protección, teniendo en cuenta las necesidades particulares de las personas de edad, de conformidad con el

Plan de Acción de Madrid y el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030<sup>95</sup>, entre otras cosas mediante la inclusión de las personas de edad en los marcos de reducción del riesgo de desastres y los marcos nacionales y locales de planificación y respuesta de emergencia, la reunión y utilización de datos desglosados por edad, sexo y discapacidad para la formulación y aplicación de políticas, y la realización de análisis de los riesgos y las vulnerabilidades de las mujeres de edad en las emergencias humanitarias con miras a reducir al mínimo el riesgo para las mujeres de edad frente a todas las formas de violencia en esas emergencias;

39. *Destaca* que, como complemento de los esfuerzos nacionales de desarrollo, es indispensable una mayor cooperación internacional, en particular la cooperación Norte-Sur, que se complemente con la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular regional e internacional, para ayudar a los países en desarrollo a aplicar el Plan de Acción de Madrid, reconociendo la importancia de dicha asistencia y de la prestación de ayuda financiera;

40. *Alienta* a los Estados Miembros a que establezcan enfoques estratégicos y opciones normativas, o fortalezcan los existentes, en relación con la salud física y mental de las personas de edad ante la incidencia de enfermedades nuevas y emergentes, sobre todo enfermedades no transmisibles, así como en relación con la mayor esperanza de vida, prestando atención especial a promover una buena salud y satisfacer las necesidades sanitarias en un proceso continuo de atención de la salud que abarque la prevención, la detección y el diagnóstico, la gestión y la rehabilitación, el tratamiento y los cuidados paliativos, a fin de proporcionar una amplia cobertura de salud a las personas de edad;

41. *Alienta* a la comunidad internacional, en particular los donantes internacionales y bilaterales, a que intensifique su cooperación en apoyo a las iniciativas nacionales encaminadas a erradicar la pobreza, en consonancia con los objetivos convenidos internacionalmente, a fin de que el apoyo social y económico a las personas de edad llegue a ser sostenible y adecuado, teniendo presente que cada país es el principal responsable de su propio desarrollo económico y social;

42. *Alienta también* a la comunidad internacional a que apoye los esfuerzos de los países para forjar alianzas más firmes con la sociedad civil, incluidas las organizaciones de personas de edad, las instituciones académicas, las fundaciones de investigación, las organizaciones confesionales, las organizaciones comunitarias, en particular los cuidadores, y el sector privado, a fin de ayudar a crear capacidad en cuestiones relativas al envejecimiento;

43. *Alienta* a la comunidad internacional y los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus mandatos respectivos, apoyen los esfuerzos nacionales para aportar financiación a las iniciativas de investigación y de reunión de datos sobre el envejecimiento, según corresponda, a fin de comprender mejor los desafíos y las oportunidades que presenta el envejecimiento de la población y proporcionar a los encargados de la formulación de políticas información más precisa y específica sobre una perspectiva de género con relación al envejecimiento, así como a que incluyan indicadores que proporcionen una base empírica para el logro equitativo y la supervisión eficaz de la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la Nueva Agenda Urbana<sup>96</sup> y la formulación de políticas nacionales, y para tener una idea mejor de cómo promover el envejecimiento de una forma que no se vea afectada negativamente por la rápida urbanización y gentrificación;

44. *Reconoce* la importante función que ejercen diversas organizaciones internacionales y regionales dedicadas a la capacitación, la creación de capacidad, la formulación de políticas y la supervisión a nivel nacional y regional para promover y facilitar la aplicación del Plan de Acción de Madrid, y reconoce también la labor que se está llevando a cabo en distintas partes del mundo, a través de las comisiones regionales y las iniciativas regionales, así como el trabajo de institutos como el Instituto Internacional sobre el Envejecimiento (Malta) y el Centro Europeo de Políticas de Bienestar Social e Investigación (Viena);

45. *Toma nota con aprecio* del trabajo realizado por el Grupo Interinstitucional sobre el Envejecimiento, una red oficiosa de entidades interesadas de las Naciones Unidas para intercambiar información e integrar el envejecimiento en sus programas de trabajo sobre la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

46. *Solicita* al punto focal del sistema de las Naciones Unidas sobre el envejecimiento, a saber, el Programa para el Envejecimiento del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría, que siga aumentando

---

<sup>95</sup> Resolución 69/283, anexo II.

<sup>96</sup> Resolución 71/256, anexo.

su colaboración con los puntos focales de las comisiones regionales, los fondos y los programas, y recomienda que los Estados Miembros reafirmen las funciones de los puntos focales dentro del sistema de las Naciones Unidas, aumenten las iniciativas de cooperación técnica, consideren la posibilidad de ampliar el papel de las comisiones regionales en cuestiones relativas al envejecimiento y continúen aportando recursos para esas actividades, faciliten la coordinación de las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales sobre el envejecimiento y refuercen la cooperación con todos los interesados pertinentes a fin de promover cuestiones relativas al envejecimiento y crear alianzas a tal efecto;

47. *Reitera* la necesidad de seguir aumentando la capacidad a nivel nacional para promover y facilitar la aplicación continuada del Plan de Acción de Madrid, así como los resultados de su ciclo de examen y evaluación, y, a ese respecto, alienta a los Gobiernos a que presten apoyo al fondo fiduciario de las Naciones Unidas para el envejecimiento de modo que el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales pueda prestar más asistencia a los países que la soliciten;

48. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas que refuerce su capacidad para apoyar, de manera eficaz y coordinada, la aplicación nacional del Plan de Acción de Madrid, cuando corresponda;

49. *Solicita* a las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, entre ellas la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), que velen por que la situación de las mujeres de edad se integre e incorpore de manera transversal en toda su labor, y que presten apoyo, de conformidad con sus respectivos mandatos, a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular sus aspectos de interés para las personas de edad, como la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas mediante, entre otras cosas, la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres;

50. *Invita* a las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, entre ellas ONU-Mujeres, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, la Organización Internacional del Trabajo, el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat), la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el Programa Mundial de Alimentos, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y la Organización Mundial de la Salud, entre otros, así como a la Organización Internacional para las Migraciones, a que incluyan en los informes que presentan a sus respectivos órganos rectores información pertinente sobre los esfuerzos realizados por los Estados Miembros y la comunidad internacional en las cuestiones de interés para las personas de edad, entre ellas su inclusión social;

51. *Observa con aprecio* la labor del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento<sup>97</sup>, y reconoce las contribuciones positivas de los Estados Miembros, así como de los órganos y organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los titulares de mandatos de derechos humanos y órganos competentes creados en virtud de tratados de derechos humanos y las comisiones regionales, así como de las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes interesadas en la materia y los ponentes invitados, durante los diez primeros períodos de sesiones de trabajo del Grupo de Trabajo, e invita a los Estados Miembros, así como a los órganos y organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y otros interesados pertinentes, a que sigan contribuyendo a la labor encomendada al Grupo de Trabajo, según proceda;

52. *Alienta* a los Estados Miembros a que sigan contribuyendo a la labor del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento, en particular presentando medidas para mejorar la promoción y protección de los derechos humanos y la dignidad de las personas de edad, como mejores prácticas, enseñanzas adquiridas y posible contenido de un instrumento jurídico multilateral, según corresponda, a fin de que el Grupo de Trabajo pueda cumplir su mandato actual de aumentar la protección de los derechos humanos de las personas de edad examinando el marco internacional vigente de los derechos humanos de las personas de edad y determinando sus posibles carencias y la mejor forma de subsanarlas, incluso estudiando, cuando corresponda, la viabilidad de nuevos instrumentos y medidas y considerando la posibilidad de adoptar en cada período de sesiones recomendaciones negociadas a nivel intergubernamental que se someterían a la consideración de la Asamblea General;

---

<sup>97</sup> Véanse [A/AC.278/2016/2](#), [A/AC.278/2017/2](#), [A/AC.278/2018/2](#) y [A/AC.278/2019/2](#).

53. *Solicita* al Secretario General que preste todo el apoyo necesario al Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento para la organización de su 11º período de sesiones, de cuatro días de duración, en abril de 2020, con la prestación de servicios de conferencias, incluidos servicios de interpretación, y que incluya los períodos de sesiones anuales del Grupo de Trabajo en el calendario de conferencias y reuniones de la Organización;

54. *Invita* a la Experta Independiente a que intervenga y participe en un diálogo interactivo con la Asamblea General en su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema del programa titulado “Desarrollo social”;

55. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo quinto período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

## RESOLUCIÓN 74/126

Aprobada en la 50ª sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/392, párr. 21)<sup>98</sup>

### 74/126. Mejoramiento de la situación de las mujeres y las niñas en las zonas rurales

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 56/129, de 19 de diciembre de 2001, 58/146, de 22 de diciembre de 2003, 60/138, de 16 de diciembre de 2005, 62/136, de 18 de diciembre de 2007, 64/140, de 18 de diciembre de 2009, 66/129, de 19 de diciembre de 2011, 68/139, de 18 de diciembre de 2013, 70/132, de 17 de diciembre de 2015, y 72/148, de 19 de diciembre de 2017,

*Reafirmando* la obligación de todos los Estados de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, y también que todas las formas de discriminación, incluida la discriminación contra las mujeres y las niñas, son contrarias a la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>99</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>100</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>100</sup>, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer<sup>101</sup>, la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>102</sup>, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad<sup>103</sup> y otros instrumentos de derechos humanos,

*Reafirmando también* el compromiso de lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas, incluidas las que viven en zonas rurales, que figura en los documentos finales de las conferencias y cumbres internacionales pertinentes, en particular la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, aprobadas en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer<sup>104</sup>, el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el

<sup>98</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Canadá, Chequia, China, Chipre, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Haití, Honduras, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kenya, Lesotho, Letonia, Líbano, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malawi, Malí, Malta, Marruecos, México, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Senegal, Serbia, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Togo, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zambia y Zimbabwe.

<sup>99</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>100</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>101</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

<sup>102</sup> *Ibid.*, vol. 1577, núm. 27531.

<sup>103</sup> *Ibid.*, vol. 2515, núm. 44910.

<sup>104</sup> *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer; Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

siglo XXI”<sup>105</sup>, y el documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General conocida como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas<sup>106</sup>, y recordando otros instrumentos, según proceda, como la Declaración de las Naciones Unidas sobre el Derecho al Desarrollo<sup>107</sup>,

*Reafirmando además* el documento final de la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015, titulado “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”<sup>108</sup>, y la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>109</sup>,

*Recordando* que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible responde a la necesidad de lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas, con el fin de asegurar que no se deje a nadie atrás, y que al implementar la Agenda 2030 es crucial incorporar sistemáticamente la perspectiva de género,

*Reconociendo* que no es posible realizar todo el potencial humano y alcanzar el desarrollo sostenible si se sigue negando a la mitad de la humanidad el pleno disfrute de sus derechos humanos y sus oportunidades,

*Tomando nota* del Grupo de Alto Nivel del Secretario General sobre el Empoderamiento Económico de las Mujeres,

*Recordando* las conclusiones convenidas de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 62º período de sesiones<sup>110</sup> y su tema prioritario, a saber, “Desafíos y oportunidades en el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas rurales”,

*Aguardando con interés* la reunión de alto nivel de la Asamblea General dedicada al 25º aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, que se celebrará en Nueva York el 23 de septiembre de 2020,

*Reconociendo* que el progreso hacia el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, en particular en las zonas rurales, se ha visto frenado debido a la persistencia de la desigualdad histórica y estructural de las relaciones de poder entre las mujeres y los hombres, la pobreza y desigualdades y desventajas en el acceso a los recursos y las oportunidades que limitan la capacidad de las mujeres y las niñas, así como brechas cada vez mayores en materia de igualdad de oportunidades, legislación, políticas, normas sociales y actitudes discriminatorias, prácticas nocivas, tanto contemporáneas como tradicionales, y estereotipos de género,

*Expresando su profunda preocupación* porque la discriminación y la violencia contra las mujeres y las niñas, incluidas las que viven en las zonas rurales, siguen presentes en todas las regiones del mundo y porque todas las formas de violencia y discriminación, incluidas las formas múltiples e interseccionales de discriminación, que afrontan las mujeres y las niñas impiden que se realice su pleno potencial como compañeras, en pie de igualdad, de los hombres y los niños en todos los aspectos de la vida, y obstaculizan también el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

*Expresando su profunda preocupación también* porque las mujeres, a pesar de que aportan más del 50 % de los alimentos producidos en todo el mundo, representan el 70 % de las personas que padecen hambre en el mundo, y porque las mujeres y las niñas se ven afectadas de manera desproporcionada por el hambre, la inseguridad alimentaria y la pobreza, en parte debido a la desigualdad de género y la discriminación,

*Expresando preocupación* porque muchas mujeres rurales siguen estando desfavorecidas económica y socialmente debido a su limitado acceso a oportunidades y recursos económicos y a su limitado o nulo acceso a educación de calidad, servicios de salud, justicia, tierra, infraestructura y tecnología sostenibles que ahorren tiempo y trabajo, agua y saneamiento y otros recursos, así como a crédito, servicios de extensión e insumos agrícolas, y expresando preocupación también por su exclusión de los procesos de planificación y adopción de decisiones y por la parte, desproporcionada, de trabajo doméstico y de cuidados no remunerado que soportan,

---

<sup>105</sup> Resolución S-23/2, anexo, y resolución S-23/3, anexo.

<sup>106</sup> Resolución 69/2.

<sup>107</sup> Resolución 41/128, anexo.

<sup>108</sup> Resolución 70/1.

<sup>109</sup> Resolución 69/313, anexo.

<sup>110</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2018, suplemento núm. 7 (E/2018/27)*, cap. I, secc. A.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

*Poniendo de relieve* que la pobreza de las mujeres rurales está directamente relacionada con la ausencia de autonomía y oportunidades económicas y con su falta de acceso a recursos económicos y productivos, educación de calidad y servicios de apoyo y de participación en los procesos de adopción de decisiones, y reconociendo que la pobreza y la falta de empoderamiento de las mujeres rurales, así como su exclusión de las políticas sociales y económicas, pueden exponerlas a un mayor riesgo de violencia, lo que a su vez puede impedir su desarrollo social y económico, así como el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

*Reconociendo* que, pese a los avances realizados en la provisión de acceso a una educación de calidad, las niñas rurales siguen teniendo más posibilidades de quedar excluidas de la educación que los niños rurales y que entre los obstáculos específicos en cuanto al género que impiden que las niñas disfruten de su derecho a la educación en pie de igualdad se encuentran la feminización de la pobreza, el trabajo infantil que realizan las niñas, el matrimonio infantil, precoz y forzado, la mutilación genital femenina, los embarazos precoces y repetidos, todas las formas de violencia, incluidos la violencia, los abusos y el acoso por razón de género de camino a la escuela —en su entorno mediado por la tecnología—, en ella o de regreso a casa, la falta de instalaciones de saneamiento seguras y adecuadas, entre otras cosas para la gestión de la higiene menstrual, la carga, desproporcionada, del trabajo doméstico y de cuidados no remunerado que realizan las niñas, y los estereotipos de género y las normas sociales negativas que hacen que las familias y las comunidades valoren menos la educación de las niñas que la de los niños y pueden llegar a influir en la decisión de los progenitores de permitir que las niñas asistan a la escuela,

*Reconociendo también* las Directrices Voluntarias sobre la Gobernanza Responsable de la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional<sup>111</sup> y los Principios para la Inversión Responsable en la Agricultura y los Sistemas Alimentarios<sup>112</sup>, aprobados por el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial, en los que se adopta la igualdad de género como uno de los principales principios rectores de la aplicación para contribuir a eliminar las disparidades existentes en relación con el acceso a la tierra y a otros recursos naturales y el control sobre ellos,

*Profundamente preocupada* porque el cambio climático representa un desafío para la erradicación de la pobreza y el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, supone una amenaza para la seguridad alimentaria y aumenta el riesgo de hambruna y repercute negativamente en la salud y el bienestar de las mujeres rurales y sus familias, y porque las mujeres y las niñas rurales, especialmente en los países en desarrollo, se ven afectadas de manera desproporcionada por las consecuencias de la desertificación, la deforestación, las tormentas de arena y polvo, los desastres naturales, la sequía persistente, los fenómenos meteorológicos extremos, el aumento del nivel del mar, la erosión costera y la acidificación del océano y a menudo tienen una capacidad limitada para adaptarse al cambio climático,

*Reconociendo* que las mujeres y las niñas que viven en las zonas rurales pueden ser particularmente vulnerables a la violencia como consecuencia de la pobreza multidimensional y la falta de acceso a servicios de atención social y protección y, según proceda, a oportunidades de empleo, así como a causa de normas sociales negativas,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>113</sup>;

2. *Insta* a los Estados Miembros a que, en colaboración con las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la sociedad civil, continúen esforzándose por aplicar los resultados de las conferencias y cumbres pertinentes de las Naciones Unidas y asegurar su seguimiento integrado y coordinado, incluidos sus exámenes, y asignen mayor importancia, en sus estrategias de desarrollo nacionales, regionales y mundiales, al mejoramiento de la situación de las mujeres y las niñas rurales, lo cual implica, entre otras cosas:

a) Crear un entorno propicio para mejorar su situación y asegurar que se preste atención sistemática a sus necesidades, prioridades y, según proceda, contribuciones, así como a la igualdad de género y al empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, por medios como una mayor cooperación y la incorporación de la perspectiva de género, y se permita participar plenamente y en pie de igualdad a todas las mujeres en la formulación, la aplicación y el seguimiento de las políticas macroeconómicas, en particular las políticas y los programas de desarrollo y las

---

<sup>111</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, documento CL 144/9 (C 2013/20), apéndice D.

<sup>112</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, documento C 2015/20, apéndice D.

<sup>113</sup> [A/74/224](#).



## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

estrategias de erradicación de la pobreza, incluidos, de haberlos, los documentos de estrategia de lucha contra la pobreza cuyo objetivo es implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>108</sup>;

b) Alentar a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de aprobar y adoptar estrategias nacionales de inclusión financiera y otras con perspectiva de género para poner fin a las barreras estructurales que impiden el acceso de las mujeres en pie de igualdad a los recursos económicos y ampliar el aprendizaje entre pares, el intercambio de experiencias y la creación de capacidad en las zonas rurales;

c) Apoyar el importante papel que corresponde a la sociedad civil en promover la realización y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las mujeres, incluidas las mujeres rurales;

d) Tomar medidas para formular, implementar y adoptar políticas fiscales y presupuestación con perspectiva de género para promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas rurales;

e) Procurar el empoderamiento político y socioeconómico de las mujeres rurales y apoyar su participación plena e igualitaria en la adopción de decisiones a todos los niveles, con medidas de acción afirmativa, entre otras, cuando proceda, incluso mediante la promoción y protección del derecho a votar y a ser elegidas y el derecho a la libertad de expresión y de reunión y asociación pacíficas, y mediante el apoyo a organizaciones de mujeres y agricultores de las que sean miembros pequeñas agricultoras y agricultoras de subsistencia, sindicatos, cooperativas u otras asociaciones y grupos de la sociedad civil que promuevan los derechos de las mujeres rurales;

f) Promover las consultas con las mujeres rurales y, cuando proceda, las niñas rurales, incluidas las indígenas y las que tienen discapacidad y las mujeres de edad, así como su participación, por medio de sus organizaciones y redes, en la formulación, la elaboración y la aplicación y el seguimiento de programas y estrategias de igualdad de género, empoderamiento de las mujeres y desarrollo rural;

g) Asegurar que se tengan en cuenta las perspectivas de las mujeres y las niñas rurales y que las mujeres rurales participen plena y significativamente y en pie de igualdad en la formulación, la aplicación, el seguimiento y la evaluación de las políticas y actividades relacionadas con la prevención de conflictos, la mitigación de las situaciones posteriores a conflictos, la mediación para la paz, los efectos del cambio climático y las emergencias, incluidos los desastres naturales, la asistencia humanitaria, la consolidación de la paz y la reconstrucción posconflicto y, a este respecto, tomar medidas apropiadas para eliminar todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres y niñas rurales;

h) Integrar la perspectiva de género en la formulación, la aplicación, la evaluación y el seguimiento de políticas, planes y programas de desarrollo, incluidas las políticas presupuestarias, cuando haga falta, asegurando la coordinación entre los ministerios competentes, los encargados de la formulación de políticas de género, los mecanismos de género y otras organizaciones e instituciones gubernamentales pertinentes con conocimientos especializados en el ámbito del género, y prestando mayor atención a las necesidades de las mujeres y las niñas rurales, a fin de que se beneficien de los programas y las políticas adoptados en todas las esferas y se reduzca el número, desproporcionado, de mujeres rurales que viven en la pobreza;

i) Incorporar la perspectiva de género a los procesos de adopción de decisiones y la gobernanza de los recursos naturales, sacando el máximo provecho de la participación e influencia de las mujeres en la gestión del uso sostenible de los recursos naturales, y aumentar la capacidad de los Gobiernos, la sociedad civil y los asociados para el desarrollo de comprender y abordar mejor las cuestiones de género en la gestión y gobernanza de los recursos naturales;

j) Implementar intervenciones eficaces, de gran impacto, de calidad garantizada, centradas en las personas, que incorporen las perspectivas de género y de discapacidad y se basen en datos empíricos para atender las necesidades en materia de salud de las mujeres y las niñas rurales, en particular las que se encuentran en situaciones vulnerables, durante toda su vida;

k) Fortalecer las medidas, incluida la generación de recursos, destinadas a mejorar la salud de las mujeres, incluida la salud materna, mediante la atención de las necesidades específicas de las mujeres rurales en materia de salud y nutrición y sus necesidades básicas, la adopción de medidas concretas para proporcionar y mejorar el acceso de las mujeres de todas las edades de las zonas rurales al más alto nivel posible de salud física y mental, así como a servicios de atención primaria de la salud y servicios de apoyo de calidad, asequibles y universalmente accesibles, incluidos la atención de la salud prenatal y posnatal, la atención obstétrica de urgencia, la planificación familiar, la

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

información y la educación, el fomento del conocimiento, la concienciación y el apoyo para la eliminación de las prácticas nocivas y la prevención, el tratamiento y la atención de infecciones de transmisión sexual, incluido el VIH, garantizando el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo<sup>114</sup>, la Plataforma de Acción de Beijing<sup>115</sup> y los documentos finales de sus conferencias de examen;

l) Fortalecer la prevención, el tratamiento y la atención en las zonas rurales de infecciones como el VIH mediante el suministro de información accesible y servicios e infraestructura de asistencia social;

m) Tomar medidas apropiadas para asegurar que se reconozca la parte, desproporcionada, del trabajo doméstico y de cuidados no remunerado que soportan las mujeres y niñas, así como sus contribuciones a la producción dentro y fuera de las explotaciones agrícolas, incluso reconociendo y valorando plenamente el trabajo doméstico y de cuidados no remunerado mediante la provisión de servicios públicos, infraestructura y políticas de protección social y la promoción de la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, y promover políticas e iniciativas adecuadas para cada país que apoyen la conciliación de la vida laboral y familiar y el reparto equitativo de responsabilidades entre los hombres y las mujeres con miras a reducir y distribuir de manera igualitaria la carga de ese trabajo no remunerado, incluso, entre otras cosas, mediante el suministro de infraestructuras, tecnología y servicios públicos, como los de agua y saneamiento, energía renovable, transporte y tecnología de la información y las comunicaciones, y la atención de las necesidades de guarderías y servicios de cuidado infantil en las zonas rurales que sean accesibles, asequibles y de calidad;

n) Promover infraestructuras sostenibles, con perspectiva de género, de calidad, fiables y resilientes, entre otras cosas ampliando las inversiones en los establecimientos de salud de las zonas rurales y mejorando el acceso al agua potable y al saneamiento, incluso para la gestión de la higiene menstrual, y prácticas seguras de preparación de alimentos y calefacción para mejorar la salud y la nutrición de las mujeres y las niñas rurales;

o) Dedicar inversiones y mayores esfuerzos a satisfacer las necesidades básicas de las mujeres rurales, incluidas las relativas a su seguridad alimentaria y su nutrición y las de sus familias, y a promover un nivel de vida adecuado para ellas, condiciones de trabajo dignas y un mejor acceso a los mercados locales, regionales y mundiales mediante una mayor disponibilidad, accesibilidad y utilización de las infraestructuras rurales fundamentales, como la energía y el transporte, la ciencia y la tecnología, los servicios locales, medidas de creación de capacidad y desarrollo de los recursos humanos y un abastecimiento seguro y fiable de agua y saneamiento, programas de nutrición, programas de viviendas asequibles, programas de educación y alfabetización, medidas de apoyo social y servicios de atención de la salud que comprendan la prevención, el tratamiento y la atención del VIH, incluidos sus aspectos psicosociales, y servicios de apoyo;

p) Implicar a fondo a los hombres y los niños, incluidos los líderes comunitarios, como asociados estratégicos y aliados para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas y eliminar todas las formas de discriminación y violencia contra ellas, incluso mediante iniciativas para combatir aquellas actitudes según las cuales se considera que las mujeres y las niñas están subordinadas a los hombres y los niños;

q) Eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas rurales, tanto en la esfera pública como en la privada, mediante la adopción de enfoques multisectoriales y coordinados para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres y las niñas rurales, investigar, procesar y castigar a los autores de los actos de violencia contra las mujeres y las niñas rurales y poner fin a la impunidad, y proporcionar a todas las víctimas y supervivientes de la violencia protección y acceso en pie de igualdad a servicios sociales, sanitarios y jurídicos integrales para apoyar su plena recuperación y reintegración en la sociedad, incluso facilitando su acceso a servicios de apoyo psicosocial y rehabilitación, y teniendo presente la importancia de que todas las mujeres y niñas vivan sin estar expuestas a la violencia, como los asesinatos por razón de género, incluido el feminicidio, y las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina, así como de hacer frente a las causas estructurales y subyacentes de la violencia contra las mujeres y las niñas mediante la mejora de las medidas de

---

<sup>114</sup> *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

<sup>115</sup> *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo II.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

prevención y las investigaciones y el refuerzo de la coordinación y el seguimiento y evaluación, entre otros medios alentando la realización de actividades de concienciación;

r) Formular y aplicar políticas y marcos jurídicos nacionales que promuevan y protejan el pleno disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres y las niñas rurales y crear un entorno que no tolere violaciones ni abusos de sus derechos, como la violencia doméstica, la violencia sexual, la violencia de género y la discriminación, incluidas las formas múltiples e interseccionales de discriminación;

s) Promover espacios públicos seguros para las mujeres y las niñas en las zonas rurales y mejorar su seguridad y su protección, incluso en los sistemas y la infraestructura de transporte público, prevenir y eliminar los actos de violencia y acoso contra las mujeres en el trayecto hacia y desde el lugar de trabajo y proteger a las mujeres y las niñas de amenazas o agresiones físicas o de la violencia sexual mientras recogen agua y combustible para el hogar y cuando acceden a instalaciones sanitarias fuera de sus hogares o practican la defecación al aire libre;

t) Asegurar que se tengan en cuenta los derechos de las mujeres de edad de las zonas rurales en lo que respecta a la igualdad de acceso a los servicios sociales básicos, medidas apropiadas de seguridad y protección social, la igualdad de acceso a recursos económicos y el control de esos recursos y el empoderamiento de dichas mujeres mediante el acceso a servicios financieros y de infraestructura, prestando especial atención a la provisión de apoyo a las mujeres de edad, sin olvidar las mujeres indígenas, que a menudo tienen acceso a pocos recursos y son más vulnerables;

u) Valorar y apoyar la función y la contribución, cruciales, de las mujeres rurales, incluidas las mujeres indígenas de las zonas rurales, en la conservación y el uso sostenible de los cultivos tradicionales y la biodiversidad para las generaciones presentes y futuras, que constituye una contribución fundamental a la seguridad alimentaria y la nutrición, reconociendo que las mujeres rurales se ven afectadas de manera desproporcionada por la pérdida de biodiversidad y la degradación de las tierras, por lo que se las debería incluir de manera significativa en toda iniciativa encaminada a afrontar dichas cuestiones;

v) Promover los derechos de las mujeres y las niñas con discapacidad en las zonas rurales, lo que incluye garantizar su acceso en igualdad de condiciones al empleo productivo y al trabajo decente, a los recursos económicos y financieros y a infraestructura y servicios que tengan en cuenta la discapacidad, especialmente en lo que respecta a la salud y la educación, y asegurar que sus prioridades y necesidades se incorporen plenamente en las políticas y los programas mediante, por ejemplo, su participación en los procesos de adopción de decisiones;

w) Preparar programas de asistencia y servicios de asesoramiento de carácter específico para promover las aptitudes de las mujeres rurales en materia económica, concretamente en cuestiones bancarias, procedimientos comerciales y financieros modernos, incluidos conocimientos financieros básicos y sobre protección del consumidor, y proporcionar microcréditos y otros servicios financieros y empresariales a un mayor número de mujeres de las zonas rurales, en particular a las que son cabeza de familia, para lograr su empoderamiento económico;

x) Apoyar a las emprendedoras y las pequeñas agricultoras, incluidas las agricultoras de subsistencia, manteniendo las inversiones públicas y el fomento de la inversión privada en las mujeres rurales a fin de cerrar la brecha de género en la agricultura y facilitando su acceso a servicios de extensión y servicios financieros, insumos agrícolas y tierras, agua, saneamiento y riego, mercados y tecnologías innovadoras;

y) Movilizar recursos, incluso a nivel nacional y mediante la asistencia oficial para el desarrollo, para que las mujeres tengan más fácil acceso a los planes de ahorro y crédito existentes, así como a programas específicos que proporcionen a las mujeres capital, conocimientos e instrumentos para potenciar su capacidad en materia económica;

z) Procurar garantizar y mejorar el acceso en pie de igualdad de las mujeres rurales a trabajo decente en la agricultura y en otros sectores, apoyar y promover oportunidades en pequeñas y medianas empresas, empresas sociales sostenibles y cooperativas, y mejorar las condiciones de trabajo;

aa) Invertir en infraestructura y en tecnologías que permitan ahorrar tiempo y trabajo, con inclusión de la energía sostenible, el abastecimiento de agua potable y el saneamiento y las tecnologías de la información y las comunicaciones, en especial en las zonas rurales, lo cual redundará en beneficio de las mujeres y las niñas al reducir su carga de actividades domésticas, de modo que las niñas pueden asistir a la escuela y las mujeres pueden trabajar, bien por cuenta propia, bien participando en el mercado de trabajo;

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

bb) Tomar medidas apropiadas para crear conciencia entre las mujeres y las niñas rurales de los riesgos de la trata de personas, incluidos los factores que las hacen vulnerables a la trata, y eliminar la demanda que fomenta toda forma de explotación de que son objeto, incluidos la explotación sexual y el trabajo forzoso;

cc) Apoyar el empleo remunerado de las mujeres rurales en los sectores no agrícolas, incluido el sector informal, adoptando para ello medidas para mejorar sus condiciones de trabajo, aumentar su acceso a los recursos productivos, invertir en la infraestructura correspondiente, los servicios públicos y tecnologías que permitan ahorrar tiempo y trabajo, promover el trabajo remunerado de las mujeres rurales en la economía formal y abordar las causas estructurales y subyacentes de las difíciles condiciones de vida que enfrentan las mujeres rurales;

dd) Tomar medidas para desarrollar la capacidad y las aptitudes de las mujeres rurales y sus empresas y cooperativas y para formular o desarrollar y aplicar políticas y mecanismos de adquisiciones que permitan a las mujeres rurales y sus empresas y cooperativas beneficiarse de los procesos de adquisiciones tanto del sector público como del privado, reconociendo que la promoción de las empresas y cooperativas de las mujeres rurales puede contribuir de manera sostenible a su empoderamiento económico;

ee) Promover programas y servicios que permitan a las mujeres y los hombres rurales compaginar su trabajo con sus responsabilidades familiares y que alienten a los hombres a compartir con las mujeres y las niñas, durante toda su vida y de manera equitativa, las tareas domésticas, el cuidado de los hijos y otras responsabilidades relativas a cuidados;

ff) Formular y adoptar estrategias para reducir la vulnerabilidad de las mujeres y las niñas ante los factores ambientales, incluidas estrategias que tengan en cuenta las cuestiones de género para la mitigación de los efectos del cambio climático y la adaptación a él, a fin de apoyar la resiliencia y la capacidad de adaptación de las mujeres y las niñas para responder a los efectos adversos del cambio climático, entre otras cosas mediante la promoción de su salud y bienestar, así como el acceso a medios de vida sostenibles, y el suministro de recursos adecuados para asegurar la plena participación de las mujeres en la adopción de decisiones sobre cuestiones ambientales a todos los niveles, en particular sobre las estrategias y políticas relacionadas con los efectos del cambio climático, como la desertificación, la deforestación, las tormentas de arena y polvo, los desastres naturales, la sequía persistente, los fenómenos meteorológicos extremos, el aumento del nivel del mar, la erosión costera, la acidificación del océano y la pérdida de biodiversidad, para la vida de las mujeres y las niñas rurales, y asegurar la integración de sus necesidades específicas en la respuesta humanitaria a los desastres naturales, en la planificación, la ejecución, la implementación y el seguimiento de las políticas de reducción del riesgo de desastres, en particular la infraestructura, tanto urbana como rural, la planificación del uso de la tierra y de la reubicación y el reasentamiento en la etapa posterior a los desastres naturales, y en la gestión sostenible de los recursos naturales;

gg) Aumentar la resiliencia de las mujeres y las niñas rurales, en particular las pequeñas agricultoras, ante el cambio climático y la degradación ambiental (deforestación, desertificación y pérdida de la biodiversidad agrícola, entre otras cosas) mediante, por ejemplo, la promoción del uso apropiado de las prácticas y los conocimientos tecnológicos ancestrales, indígenas o modernos que corresponda y la mejora del acceso a los servicios de extensión, la información y la capacitación;

hh) Considerar la posibilidad de aprobar, cuando proceda, legislación nacional para proteger los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las mujeres de las comunidades indígenas y locales en materia de medicina tradicional, biodiversidad y tecnologías indígenas;

ii) Remediar la falta de datos de calidad, accesibles, actualizados y fiables desglosados por sexo y edad y de información estadística sobre discapacidad a fin de facilitar la medición de los progresos y asegurar que no se deje a nadie atrás, entre otras cosas haciendo mayores esfuerzos para que el trabajo no remunerado de las mujeres figure en las estadísticas oficiales, y elaborar una base de investigación sistemática y comparativa sobre las mujeres rurales que guíe las decisiones en materia de políticas y programas;

jj) Fortalecer la capacidad de las oficinas nacionales de estadística y otras instituciones gubernamentales pertinentes para reunir, analizar y difundir datos desglosados por sexo y edad y estadísticas de género respecto de, entre otras cosas, la utilización del tiempo, el trabajo no remunerado, la tenencia de la tierra, la energía, el agua y el saneamiento para respaldar las políticas e iniciativas destinadas a mejorar la situación de las mujeres y niñas rurales y para supervisar la aplicación de esas políticas e iniciativas y hacer un seguimiento de ellas;

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

kk) Garantizar el registro universal de los nacimientos, incluso en las zonas rurales, y la inscripción oportuna de todos los matrimonios de personas que viven en zonas rurales, entre otras cosas eliminando todas las barreras físicas, administrativas, de procedimiento o de otra índole que dificultan el acceso a la inscripción y estableciendo mecanismos, si estos no existen, para la inscripción de los matrimonios tanto consuetudinarios como religiosos, teniendo presente la importancia decisiva de que se registren los nacimientos para que esas personas gocen efectivamente de sus derechos;

ll) Formular, revisar y aplicar leyes para asegurar que las mujeres rurales disfruten de plena igualdad de derechos en materia de propiedad y arrendamiento de la tierra y otros bienes, incluidos iguales derechos que el hombre a los recursos económicos y productivos, el acceso a los servicios básicos, la propiedad y el control de la tierra y otros bienes, la herencia, los recursos naturales, la tecnología nueva apropiada y los servicios financieros, incluidos los servicios bancarios y la microfinanciación, y aplicar reformas administrativas y todas las medidas necesarias para que las mujeres tengan los mismos derechos que los hombres en materia de crédito, capital, financiación, tecnologías apropiadas y formación profesional a fin de mejorar el acceso a los mercados y la información y asegurar la igualdad de acceso a la justicia y a los servicios de asistencia jurídica;

mm) Tomar medidas apropiadas para adoptar o formular legislación y políticas que proporcionen a las mujeres rurales acceso a la tierra y apoyen las cooperativas y los programas agrícolas de las mujeres, incluidos los de agricultura de subsistencia, a fin de contribuir a los programas de alimentación escolar como factor de atracción para mantener a los niños y, en particular, a las niñas en las escuelas, observando que la oferta de comidas en las escuelas y de raciones para llevar a casa contribuye a atraer y a mantener a los niños y las niñas en las escuelas y reconociendo que la alimentación escolar es un incentivo para mejorar la matriculación y reducir el absentismo escolar, sobre todo en el caso de las niñas;

nn) Apoyar un sistema educativo que tenga en cuenta las cuestiones de género, orientado a atraer y retener a mujeres estudiantes y profesoras y que tome en consideración las necesidades específicas de las mujeres y las niñas rurales con el fin de eliminar los estereotipos de género y las tendencias discriminatorias que las afectan, lo que incluye un diálogo comunitario en que participen mujeres y hombres y niñas y niños;

oo) Eliminar las disparidades de género en la realización del derecho a la educación y garantizar la participación plena e igualitaria en una educación inclusiva de calidad (primaria, secundaria y terciaria, incluida la formación profesional y la técnica) y su finalización, así como la educación de la primera infancia, promoviendo oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para las mujeres y las niñas rurales y la eliminación del analfabetismo femenino, entre otras cosas mediante la abolición de las políticas discriminatorias que excluyen a las niñas embarazadas o casadas de las escuelas, la formación, contratación y retención de docentes de calidad en las zonas rurales, especialmente de profesoras donde no estén suficientemente representadas, y la construcción de establecimientos educativos con perspectiva de género que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos y faciliten una transición efectiva de la educación o el desempleo a un trabajo decente;

pp) Promover la educación, la capacitación y los programas de información pertinentes para las mujeres del medio rural y agrario mediante el uso de tecnologías asequibles y apropiadas y de los medios de comunicación, y tomar medidas concretas para mejorar las aptitudes, la productividad y las oportunidades de empleo de las mujeres rurales mediante programas de formación y capacitación técnica, agrícola y profesional;

3. *Alienta* a los Estados Miembros, las entidades de las Naciones Unidas y las demás instancias pertinentes a que promuevan el acceso de los hogares rurales encabezados por mujeres a los servicios de protección social;

4. *Alienta* a los Estados Miembros, las entidades de las Naciones Unidas que corresponda y las demás instancias pertinentes a que promuevan la participación plena e igualitaria de las mujeres y las niñas rurales, incluidas las mujeres indígenas, así como las agricultoras, las pescadoras y las trabajadoras agrícolas, en el desarrollo agrícola y rural sostenible;

5. *Solicita* a los órganos y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular a los que se ocupan de cuestiones de desarrollo, que incluyan y apoyen en sus programas y estrategias el empoderamiento de las mujeres rurales y sus necesidades específicas;

6. *Destaca* la necesidad de determinar cuáles son las mejores prácticas para asegurar que las mujeres rurales tengan acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones y participen plenamente y en pie de igualdad

en las actividades de ese sector, atender las prioridades y necesidades de las mujeres y las niñas rurales como usuarias activas de información y asegurar su participación en la formulación y aplicación de estrategias a nivel mundial, regional y nacional en materia de tecnología de la información y las comunicaciones mediante la adopción de medidas educativas apropiadas para eliminar los estereotipos de género sobre las mujeres en el ámbito de la tecnología;

7. *Alienta* a los Estados Miembros a que, al formular políticas y programas destinados específicamente a mejorar la situación de las mujeres rurales, incluidos los que se diseñen y apliquen en cooperación con las organizaciones internacionales competentes, tomen en consideración las observaciones finales y las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre los informes que les hayan presentado;

8. *Invita* a los Gobiernos a que promuevan el empoderamiento económico de las mujeres rurales, por medios como la formación empresarial, y adopten estrategias de desarrollo rural y formas de producción agrícola que tengan en cuenta las cuestiones de género y las relativas al clima, incluidos los marcos presupuestarios y las medidas de evaluación correspondientes, y aseguren que las necesidades y prioridades de las mujeres y las niñas rurales se atiendan de forma sistemática y que estas puedan contribuir de manera efectiva a la mitigación de la pobreza, a la erradicación del hambre y a la seguridad alimentaria y la nutrición;

9. *Invita* a los Gobiernos, las organizaciones internacionales competentes, los organismos especializados y las organizaciones de la sociedad civil a que sigan celebrando anualmente, el 15 de octubre, el Día Internacional de las Mujeres Rurales, proclamado por la Asamblea General en su resolución 62/136;

10. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo sexto período de sesiones le presente un informe sobre el mejoramiento de la situación de las mujeres y las niñas en las zonas rurales.

### RESOLUCIÓN 74/127

Aprobada en la 50ª sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/392, párr. 21)<sup>116</sup>

#### 74/127. Violencia contra las trabajadoras migratorias

*La Asamblea General,*

*Recordando* todas sus resoluciones anteriores sobre la violencia contra las trabajadoras migratorias y las aprobadas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, la Comisión de Derechos Humanos y la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, y recordando también la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer<sup>117</sup>,

*Reafirmando* las disposiciones relativas a las trabajadoras migratorias que figuran en los documentos finales de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos<sup>118</sup>, la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo<sup>119</sup>, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer<sup>120</sup> y la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social<sup>121</sup> y sus exámenes,

<sup>116</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Argentina, Bangladesh, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burkina Faso, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Chad, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Filipinas, Gambia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Honduras, India, Indonesia, Japón, Kenya, Lesotho, Líbano, Madagascar, Malí, Marruecos, México, Myanmar, Nicaragua, Nigeria, Palau, Paraguay, Perú, República Democrática del Congo, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zambia y Zimbabwe.

<sup>117</sup> Resolución 48/104.

<sup>118</sup> A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

<sup>119</sup> Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

<sup>120</sup> Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

<sup>121</sup> Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.8), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

*Reafirmando también* las disposiciones relativas a las trabajadoras migratorias que figuran en el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible<sup>122</sup>, y exhortando a los Estados a que promuevan y protejan de manera efectiva los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los migrantes, sea cual sea su estatus migratorio, en especial los de las mujeres y los niños, y fomenten su participación activa, según proceda, en procesos que contribuyan a la adopción de decisiones, la planificación y la aplicación de políticas y programas que promuevan el desarrollo sostenible a todos los niveles,

*Reafirmando además* que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer<sup>123</sup> y la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>124</sup>, y sus Protocolos Facultativos<sup>125</sup>, así como otras convenciones y tratados pertinentes, proporcionan un marco jurídico internacional y un conjunto integral de medidas para eliminar y prevenir todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas y para promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres,

*Recordando* la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>126</sup>, reconociendo que la Agenda 2030 contempla el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, y la protección de los derechos laborales y la promoción de un entorno de trabajo seguro y sin riesgos para todos los trabajadores, incluidos los migratorios, en particular las mujeres migrantes, y las personas con empleos informales, y reconociendo también que es necesario, entre otras cosas, poner fin a todas las formas de violencia y discriminación contra todos ellos,

*Reafirmando* el reconocimiento que figura en la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>127</sup> de que la igualdad de género, el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas y la participación plena e igual de las mujeres en la economía y en el liderazgo de esta son fundamentales para lograr el desarrollo sostenible y mejoran de manera significativa el crecimiento económico y la productividad,

*Recordando* la aprobación de la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes en la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre la respuesta a los grandes desplazamientos de refugiados y migrantes, celebrada el 19 de septiembre de 2016<sup>128</sup>,

*Recordando también* el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, aprobado en la Conferencia Intergubernamental encargada de Aprobar el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, que tuvo lugar en Marrakech (Marruecos) los días 10 y 11 de diciembre de 2018, y que hizo suyo en la resolución [73/195](#), de 19 de diciembre de 2018,

*Recordando además* que el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular se basa en el siguiente conjunto de principios rectores transversales e interdependientes: enfoque centrado en las personas, cooperación internacional, soberanía nacional, estado de derecho y garantías procesales, desarrollo sostenible, derechos humanos, perspectiva de género, perspectiva infantil, enfoque pangubernamental y enfoque pansocial,

*Reconociendo* la función de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), en particular su apoyo a los esfuerzos nacionales, para aumentar el acceso de las mujeres, incluidas las trabajadoras migratorias, a las oportunidades económicas, y poner fin a la violencia contra ellas, habida cuenta del plan estratégico de ONU-Mujeres, 2018-2021<sup>129</sup>,

---

<sup>122</sup> Resolución [66/288](#), anexo.

<sup>123</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

<sup>124</sup> *Ibid.*, vol. 1577, núm. 27531.

<sup>125</sup> *Ibid.*, vol. 2131, núm. 20378; y vols. 2171 y 2173, núm. 27531; y resolución [66/138](#), anexo.

<sup>126</sup> Resolución [70/1](#).

<sup>127</sup> Resolución [69/313](#), anexo.

<sup>128</sup> Resolución [71/1](#).

<sup>129</sup> [UNW/2017/6/Rev.1](#).

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

*Reconociendo también* la necesidad de facilitar oportunidades para la migración segura, ordenada y regular a fin de promover un entorno seguro para los trabajadores migratorios en todos los sectores, entre ellos las trabajadoras migratorias con empleos informales,

*Poniendo de relieve* que la violencia contra las mujeres y las niñas es un obstáculo importante para el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas y que conculca y menoscaba todos los derechos humanos y las libertades fundamentales o anula su goce efectivo,

*Destacando* que las leyes que abordan la violencia contra las mujeres y las niñas, incluido el acoso sexual, tienen a menudo un alcance limitado, que las que abordan el acoso sexual no abarcan muchos lugares de trabajo, como los de las trabajadoras domésticas, entre ellas las migrantes, y que es necesario subsanar las lagunas,

*Reafirmando* los documentos finales de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing<sup>120</sup>, y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”<sup>130</sup>, y sus exámenes,

*Tomando nota* de las conclusiones convenidas de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 63<sup>er</sup> período de sesiones<sup>131</sup>, expresando preocupación por que muchas mujeres migrantes, en particular las que tienen un empleo informal y trabajos menos cualificados, sean especialmente vulnerables al abuso y la explotación, subrayando, a este respecto, la obligación de los Estados de proteger los derechos humanos de los migrantes a fin de prevenir y encarar los abusos y la explotación,

*Tomando nota con aprecio* de las conclusiones convenidas que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer aprobó en su 57<sup>o</sup> período de sesiones<sup>132</sup>, y tomando nota, en particular, del compromiso de, según proceda, seguir adoptando y aplicando medidas para garantizar la inclusión y la protección social y jurídica de las mujeres migrantes, incluidas las trabajadoras migratorias, en los países de origen, tránsito y destino, promover y asegurar el pleno ejercicio de sus derechos humanos y su protección contra la violencia y la explotación, poner en práctica políticas y programas para las trabajadoras migratorias que tengan en cuenta las cuestiones de género y ofrecerles cauces seguros y legales que reconozcan sus aptitudes y educación, garanticen condiciones laborales justas y, según convenga, faciliten su acceso al empleo productivo y al trabajo decente, así como su integración en la fuerza de trabajo,

*Subrayando* la importancia de tener en cuenta las causas fundamentales y las consecuencias de la migración y reconociendo que la pobreza, en particular la feminización de la pobreza, el subdesarrollo, la falta de oportunidades, la mala gobernanza y los factores ambientales son algunas de las causas que impulsan la migración,

*Recordando* el establecimiento del Foro de Examen de la Migración Internacional como plataforma mundial intergubernamental donde los Estados Miembros discuten y exponen los progresos conseguidos en la aplicación de todos los aspectos del Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular,

*Recordando también* que en la Declaración del Diálogo de Alto Nivel sobre la Migración Internacional y el Desarrollo de 2013<sup>133</sup> se reconoce que las mujeres y las niñas representan casi la mitad de los migrantes internacionales en todo el mundo y que es necesario abordar la situación y la vulnerabilidad especiales de las mujeres y las niñas migrantes por medios como la incorporación de una perspectiva de género en las políticas y el fortalecimiento de las leyes, las instituciones y los programas nacionales para combatir la violencia basada en el género, incluidas la trata de personas y la discriminación contra ellas, y se pone de relieve a ese respecto la necesidad de adoptar medidas adecuadas para la protección de las trabajadoras migratorias en todos los sectores, incluidas las que se dedican a los cuidados y el trabajo doméstico,

*Tomando nota* de la aprobación por la Conferencia Internacional del Trabajo del Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189)<sup>134</sup>, la Recomendación sobre las Trabajadoras y los

---

<sup>130</sup> Resolución S-23/2, anexo, y resolución S-23/3, anexo.

<sup>131</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2019, suplemento núm. 7 (E/2019/27)*, cap. I, secc. A.

<sup>132</sup> *Ibid.*, 2013, suplemento núm. 7 (E/2013/27), cap. I, secc. A.

<sup>133</sup> Resolución 68/4.

<sup>134</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2955, núm. 51379.



Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 201) y el Convenio sobre la Violencia y el Acoso, 2019 (núm. 190), alentando a los Estados partes en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer a que tomen nota de la recomendación general núm. 26 (2008) sobre las trabajadoras migratorias, aprobada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en noviembre de 2008<sup>135</sup>, y la consideren, y alentando a los Estados partes en la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares<sup>136</sup> a que tomen nota de la observación general núm. 1 sobre los trabajadores domésticos migratorios, aprobada por el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares en diciembre de 2010<sup>137</sup>, y la consideren, reconociendo que son complementarias y se refuerzan mutuamente,

*Reconociendo* la urgencia de combatir la trata de personas en todas sus formas, incluida la que tiene por finalidad el trabajo forzoso u obligatorio, en particular de las trabajadoras migratorias, y tomando nota a este respecto de la aprobación por la Conferencia Internacional del Trabajo el 11 de junio de 2014, en su 103ª reunión, del Protocolo relativo al Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930 (núm. 29), y la Recomendación sobre las Medidas Complementarias para la Supresión Efectiva del Trabajo Forzoso (núm. 203), de la Organización Internacional del Trabajo,

*Reconociendo también* que va en aumento la participación de mujeres de todos los niveles de cualificación en la migración internacional, debido en gran medida a factores socioeconómicos, y que esta feminización de la migración requiere que se tengan más en cuenta las cuestiones de género en todas las políticas y actividades relacionadas con el tema de la migración internacional,

*Reconociendo además* que parece estar creciendo la demanda de trabajo de cuidados realizado por migrantes, en aquellos lugares donde la incapacidad de resolver el déficit en la materia y garantizar la prestación de servicios de cuidados públicos ha aumentado la demanda de este tipo de trabajo, particularmente en el ámbito privado, y que algunos trabajadores migratorios que trabajan informalmente como cuidadores, en especial las mujeres, se enfrentan a graves abusos contra los derechos humanos debido a la invisibilidad de su lugar de trabajo, aunque otros muchos se benefician de las oportunidades económicas que ofrece el trabajo de cuidados,

*Reconociendo* las funciones y responsabilidades que comparten todos los interesados, en particular los países de origen, tránsito y destino, las organizaciones regionales e internacionales competentes, las organizaciones de trabajadores y de empleadores, el sector privado y la sociedad civil, y la necesidad de que cooperen, para promover un entorno que permita prevenir y combatir la violencia contra las trabajadoras migratorias, incluso en el contexto de la discriminación, aplicando medidas selectivas, y reconociendo en este sentido la importancia de adoptar estrategias y enfoques conjuntos y colaborativos a nivel nacional, bilateral, regional e internacional,

*Reconociendo también* que la positiva contribución de las trabajadoras migratorias puede propiciar un crecimiento inclusivo y el desarrollo sostenible en los países de origen, tránsito y destino, subrayando el valor y la dignidad de su trabajo, en todos los sectores, incluidos los cuidados y el trabajo doméstico, y alentando los esfuerzos dirigidos a mejorar la percepción pública de los migrantes y la migración,

*Reconociendo además* la contribución de las trabajadoras migratorias al desarrollo de sus familias mediante, entre otras cosas, el envío de remesas,

*Reconociendo* la especial vulnerabilidad y las particulares necesidades de las mujeres y sus hijos en todas las etapas del proceso de migración, desde el momento en que deciden migrar y durante el tránsito, hasta el empleo en los sectores formal e informal y su integración en la sociedad de acogida, así como durante el regreso a sus países de origen y su reintegración en ellos,

*Expresando profunda preocupación* por las continuas denuncias de graves abusos y actos de violencia cometidos contra mujeres y niñas migrantes, incluidos actos de violencia por razón de género, violencia sexual,

---

<sup>135</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 38 (A/64/38), primera parte, anexo I, decisión 42/I.

<sup>136</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2220, núm. 39481.

<sup>137</sup> [CMW/C/GC/I](#).

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

explotación y abusos sexuales, violencia doméstica, asesinatos de mujeres y niñas por razones de género, incluidos feminicidios, actos y expresiones de racismo y xenofobia, discriminación, prácticas laborales abusivas, condiciones de explotación en el trabajo y trata de personas, incluidos los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, teniendo en cuenta al mismo tiempo las dificultades especiales que pueden encontrar las trabajadoras migratorias para acceder a la justicia,

*Reconociendo* que una de las causas principales de la explotación laboral que sufren los migrantes, incluidas las trabajadoras migratorias, guarda relación con la falta de escrúpulos de algunas agencias de contratación e intermediarios informales, que cobran elevados gastos de contratación y tarifas conexas, y observando con preocupación las denuncias de abusos cometidos por algunos empleadores y agencias de contratación,

*Reconociendo también* que la violencia contra las mujeres y las niñas, en particular contra las mujeres migrantes, tiene sus raíces en la desigualdad histórica y estructural que ha caracterizado las relaciones de poder entre el hombre y la mujer, que sigue reforzando los estereotipos de género y las barreras que impiden el pleno disfrute de los derechos humanos de las mujeres y las niñas,

*Reconociendo además* que la convergencia de la discriminación y los estereotipos basados en motivos como la edad, la clase social, la raza, la discapacidad, el género y el origen étnico puede agravar la discriminación que sufren las trabajadoras migratorias, y que la violencia por razón de género es una forma de discriminación,

*Reafirmando* el compromiso de respetar, proteger y promover los derechos humanos de todas las mujeres, incluidas, sin discriminación, las mujeres indígenas que migran en busca de empleo, y observando a este respecto la atención prestada en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas<sup>138</sup> a la protección y las garantías plenas frente a todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres indígenas, según proceda,

*Destacando* las formas múltiples y concomitantes de discriminación que pueden sufrir las mujeres indígenas migrantes, quienes se ven afectadas por la violencia doméstica y los abusos sexuales en un porcentaje desproporcionadamente elevado, incluso como víctimas de la trata de personas,

*Preocupada* porque muchas mujeres migrantes empleadas en el sector informal de la economía y en trabajos que requieren menos cualificación son especialmente vulnerables a los abusos y la explotación, subrayando a este respecto la obligación de los Estados de proteger los derechos humanos de los migrantes para prevenir y combatir los abusos y la explotación, observando con preocupación que muchas trabajadoras migratorias aceptan empleos para los que tal vez estén demasiado cualificadas y en los que, al mismo tiempo, pueden ser más vulnerables debido a la escasa remuneración y a la insuficiente protección social, y tomando nota a este respecto de la aprobación por la Conferencia Internacional del Trabajo, el 12 de junio de 2015, en su 104ª reunión, de la Recomendación sobre la Transición de la Economía Informal a la Economía Formal (núm. 204),

*Preocupada también* por que la protección jurídica de los derechos laborales de las mujeres migrantes con empleos informales es solo limitada, lo cual aumenta el riesgo de explotación,

*Poniendo de relieve* la necesidad de contar con información objetiva, exhaustiva y de gran variedad de fuentes, incluidos datos y estadísticas desglosados por sexo y edad, y con indicadores para la investigación y el análisis, y de mantener un amplio intercambio de las experiencias y enseñanzas extraídas por cada uno de los Estados Miembros y la sociedad civil al formular estrategias concretas y políticas dirigidas específicamente a combatir la violencia contra las trabajadoras migratorias, incluso en el contexto de la discriminación,

*Comprendiendo* que el movimiento de un número considerable de trabajadoras migratorias puede verse facilitado y posibilitado mediante documentos fraudulentos o irregulares y falsos matrimonios con fines de migración, a lo cual puede contribuir, entre otros factores, el uso de Internet, y que esas trabajadoras migratorias son más vulnerables a los abusos y la explotación,

---

<sup>138</sup> Resolución 61/295, anexo.

*Reconociendo* la importancia de estudiar el vínculo entre la migración y la trata de personas a fin de promover las medidas encaminadas a proteger a las trabajadoras migratorias contra la violencia, la discriminación, la explotación y los abusos y prestar la atención, la asistencia y los servicios necesarios a las víctimas de la trata de personas, sea cual sea su estatus migratorio,

*Reconociendo también* que las vulnerabilidades que se han documentado en el caso de las trabajadoras migratorias ponen de relieve que existen contextos y cauces de migración cada vez más complejos, en los cuales los trabajadores migratorios pueden encontrarse en situaciones en que corre peligro su vida al entrar en otros países,

*Resaltando* que algunos países de destino han adoptado ciertas medidas para aliviar la difícil situación de las trabajadoras migratorias que residen en zonas de su jurisdicción y promover el acceso a la justicia, en particular estableciendo mecanismos de protección de las trabajadoras migratorias que tengan en cuenta las cuestiones de género, facilitando su acceso a los mecanismos de denuncia o prestándoles asistencia durante los procedimientos judiciales y promoviendo la adopción de medidas para proteger a las migrantes que son víctimas de la violencia,

*Subrayando* la importante función que desempeñan tanto los órganos competentes de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados para vigilar la aplicación de las convenciones y convenios de derechos humanos como los procedimientos especiales pertinentes, así como los mecanismos de supervisión de la Organización Internacional del Trabajo para vigilar la aplicación de las normas internacionales del trabajo, con arreglo a sus respectivos mandatos, con el fin de afrontar el problema de la violencia contra las trabajadoras migratorias y proteger y promover sus derechos humanos y su bienestar,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>139</sup>;

2. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General sobre el examen y la evaluación de la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>140</sup>, en el que se resalta, entre otras cosas, que el avance general en la aplicación de la Plataforma de Acción ha sido particularmente lento en el caso de las mujeres y las niñas que sufren formas múltiples e interrelacionadas de discriminación, y que los grupos de mujeres marginadas, como las migrantes, corren un riesgo particular de ser objeto de discriminación y violencia;

3. *Invita* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de ratificar los convenios pertinentes de la Organización Internacional del Trabajo, incluido el Convenio sobre los Trabajadores Migrantes (revisado), 1949 (núm. 97)<sup>141</sup>, el Convenio sobre los Trabajadores Migrantes (Disposiciones Complementarias), 1975 (núm. 143)<sup>142</sup>, el Convenio sobre las Agencias de Empleo Privadas, 1997 (núm. 181)<sup>143</sup> y el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189)<sup>144</sup>, y a que consideren la posibilidad de firmar y ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares<sup>136</sup>, el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>144</sup>, el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>145</sup>, la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954<sup>146</sup> y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961<sup>147</sup>, así como todos los demás tratados de derechos humanos que contribuyen a proteger los derechos de las trabajadoras migratorias, o la posibilidad de adherirse a ellos, exhorta a los Estados partes a que cumplan sus obligaciones pertinentes en virtud del derecho

---

<sup>139</sup> [A/74/235](#).

<sup>140</sup> [E/CN.6/2015/3](#).

<sup>141</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 120, núm. 1616.

<sup>142</sup> *Ibid.*, vol. 1120, núm. 17426.

<sup>143</sup> *Ibid.*, vol. 2115, núm. 36794.

<sup>144</sup> *Ibid.*, vol. 2237, núm. 39574.

<sup>145</sup> *Ibid.*, vol. 2241, núm. 39574.

<sup>146</sup> *Ibid.*, vol. 360, núm. 5158.

<sup>147</sup> *Ibid.*, vol. 989, núm. 14458.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

internacional, y alienta a los Estados Miembros a que apliquen el Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas<sup>148</sup>;

4. *Toma nota* del informe del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos humanos de los migrantes presentado al Consejo en su 41<sup>er</sup> período de sesiones, titulado “Los efectos de la migración en las mujeres y las niñas migrantes: una perspectiva de género”<sup>149</sup>;

5. *Recuerda* la aprobación de la Nueva Agenda Urbana en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), que se celebró en Quito del 17 al 20 de octubre de 2016<sup>150</sup>, en la que los Estados Miembros se comprometieron a reconocer la contribución de los pobres que trabajan en el sector no estructurado de la economía, particularmente las trabajadoras migratorias, a las economías urbanas;

6. *Alienta* a todos los organismos y los relatores especiales de las Naciones Unidas sobre derechos humanos cuyos mandatos comprenden cuestiones relacionadas con la violencia contra las trabajadoras migratorias a que mejoren la reunión de información y el análisis de los ámbitos de sus mandatos relativos a los problemas actuales que afrontan las trabajadoras migratorias, en particular en las cadenas de suministro, y alienta también a los Gobiernos a que cooperen con los organismos y los relatores especiales a ese respecto;

7. *Exhorta* a todos los Gobiernos a que incorporen en sus leyes, políticas y programas sobre migración internacional y sobre trabajo y empleo una perspectiva basada en el género y los derechos humanos y centrada en las personas, conforme a las obligaciones y los compromisos en materia de derechos humanos que les incumben en virtud de los instrumentos de derechos humanos, a fin de proteger a las mujeres migrantes contra la violencia y la discriminación, la trata de personas, la explotación y los abusos y prevenir tales lacras, a que adopten medidas eficaces para asegurar que dichas políticas migratorias y laborales no refuercen la discriminación, y, en caso necesario, a que realicen estudios para evaluar los efectos de esas leyes, políticas y programas y a que tengan en cuenta la necesidad de contar con la participación efectiva de las trabajadoras migratorias y las organizaciones de la sociedad civil pertinentes, según proceda, en la formulación de esas políticas y programas;

8. *Exhorta* a los Gobiernos a que adopten medidas para proteger los derechos humanos de las trabajadoras migratorias, incluidas las trabajadoras domésticas, sea cual sea su estatus migratorio, incluso en las políticas que regulan la contratación y colocación de las trabajadoras migratorias, o a que refuercen las medidas existentes, a que consideren la posibilidad de ampliar el diálogo entre los Estados para idear métodos innovadores que permitan promover cauces legales de migración a fin de desalentar la migración irregular, a que consideren la posibilidad de incorporar una perspectiva de género en las leyes de inmigración para prevenir la discriminación y la violencia contra la mujer, en particular en la migración independiente, circular y temporaria, y a que consideren, de acuerdo con la legislación nacional, la posibilidad de permitir a las mujeres migrantes que son víctimas de la violencia, la trata de personas u otras formas de explotación o abuso solicitar permisos de residencia sin depender para ello de empleadores o cónyuges abusivos, y a que eliminen los sistemas de patrocinio abusivos;

9. *Alienta* a los Gobiernos a adaptar las opciones y las vías de migración regular de tal manera que facilite la movilidad laboral y el trabajo decente reflejando la realidad demográfica y del mercado de trabajo, optimice las oportunidades educativas, defienda el derecho a la vida familiar y responda a las necesidades de los migrantes que se encuentren en situación de vulnerabilidad, con miras a ampliar y diversificar las vías disponibles para la migración segura, ordenada y regular;

10. *Alienta* a los Gobiernos que participan en el Foro de Examen de la Migración Internacional a que garanticen que en la aplicación, el examen y la supervisión del Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular<sup>151</sup> se tengan en cuenta las disposiciones pertinentes relativas a las trabajadoras migratorias;

11. *Alienta* a los Gobiernos a que estudien la posibilidad de adoptar medidas para reducir los costos de la migración laboral y promover políticas y prácticas éticas de contratación entre los países de origen y de destino;

---

<sup>148</sup> Resolución 64/293.

<sup>149</sup> A/HRC/41/38.

<sup>150</sup> Resolución 71/256, anexo.

<sup>151</sup> Resolución 73/195, anexo.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

12. *Insta* a los Estados a que, de conformidad con los compromisos y las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, adopten o elaboren y apliquen leyes y políticas para prevenir y responder a los asesinatos de mujeres y niñas por razones de género, incluidos los feminicidios, teniendo en cuenta las dificultades especiales que encuentran las trabajadoras migratorias para acceder a la justicia;

13. *Alienta* a los Gobiernos a que traten de encarar los factores de atracción y expulsión en torno a la migración irregular de mujeres, incluida la necesidad de resolver el déficit de servicios de cuidados en los países importadores de mano de obra y de regular, formalizar, profesionalizar y proteger las condiciones de empleo en el trabajo de cuidados, con arreglo a la legislación nacional y las obligaciones aplicables en virtud del derecho internacional;

14. *Insta* a los Gobiernos a que intensifiquen la cooperación bilateral, regional, interregional e internacional para hacer frente a la violencia contra las trabajadoras migratorias, respetando plenamente el derecho internacional, incluido el derecho internacional de los derechos humanos, y a que redoblen los esfuerzos por reducir la vulnerabilidad de las trabajadoras migratorias promoviendo el trabajo decente, entre otras cosas, adoptando políticas de salario mínimo y contratos modelo, conforme a las leyes y reglamentos aplicables, facilitando el acceso efectivo a la justicia y medidas eficaces en relación con el cumplimiento de la ley, el procesamiento judicial, la prevención, la creación de capacidad y la protección y el apoyo a las víctimas, intercambiando información y buenas prácticas para combatir la violencia y la discriminación contra las trabajadoras migratorias, y fomentando en los países de origen modalidades de desarrollo sostenible como alternativas a la migración;

15. *Insta también* a los Gobiernos a que tengan en cuenta el interés superior del niño adoptando o reforzando medidas para respetar, promover y proteger los derechos humanos de los niños migrantes, especialmente las niñas, incluidas las no acompañadas, sea cual sea su estatus migratorio, a fin de prevenir que los niños migrantes sean víctimas de la trata de personas, la explotación laboral y económica, la discriminación, todas las formas de explotación sexual, el acoso sexual y la violencia y los abusos sexuales, entre otros, en los entornos digitales y en línea;

16. *Insta además* a los Gobiernos a que alienten enérgicamente a todas las partes interesadas, especialmente el sector privado, incluidas las agencias de empleo que contratan trabajadoras migratorias, a que dediquen más atención y apoyo financiero a la prevención de la violencia contra las trabajadoras migratorias, en particular promoviendo el acceso de las mujeres a educación e información útil y que tenga en cuenta las cuestiones de género sobre los costos y beneficios de la migración, los derechos y prestaciones que les corresponden en los países de origen y de empleo, las condiciones generales de los países de empleo y los procedimientos de migración legal, entre otras cosas, y velen por que las leyes y políticas que regulan la actividad de las agencias de contratación, los empleadores y los intermediarios promuevan la observancia y el respeto de los derechos humanos de los trabajadores migratorios, en particular las mujeres, y, cuando proceda, sus derechos laborales;

17. *Alienta* a todos los Estados a que eliminen los obstáculos que puedan impedir la transferencia transparente, segura, rápida y sin restricciones de las remesas de fondos de los migrantes a sus países de origen o a cualquier otro país, en particular, cuando proceda, reduciendo los costos de las transacciones e implantando modalidades de envío de remesas, ahorro e inversión, incluidas modalidades de inversión desde la diáspora, que sean fáciles de usar para las mujeres, conforme a la legislación nacional aplicable, y a que consideren, cuando proceda, posibles medidas para resolver otros problemas que puedan dificultar el acceso de las trabajadoras migratorias a sus recursos económicos y la gestión personal de dichos recursos;

18. *Alienta* a los Estados a que consideren la posibilidad de diseñar e implementar programas de alfabetización financiera para las trabajadoras migratorias y, cuando proceda, sus familias, y otros programas que puedan ayudar a que la migración contribuya de forma plena al desarrollo;

19. *Alienta* a los Gobiernos a que consideren la posibilidad de aumentar la participación laboral y las oportunidades de empleo de las trabajadoras migratorias, incluidas las que se dedican al trabajo doméstico, mediante el reconocimiento de sus aptitudes, cualificaciones y competencias, lo que fomentará su capacidad para cambiar de trabajo o empleador, y, cuando proceda, a fin de facilitar su incorporación al sector formal;

20. *Exhorta* a los Estados a encarar las causas estructurales y subyacentes de la violencia contra las trabajadoras migratorias, entre otras cosas, mediante la educación y la difusión de información y creando conciencia sobre las cuestiones de igualdad de género, promoviendo el empoderamiento económico de las trabajadoras migratorias y su acceso al trabajo decente y, cuando corresponda, su integración en la economía formal, especialmente en la toma de decisiones económicas, y promoviendo su participación en la vida pública, cuando proceda;

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

21. *Exhorta* a los Gobiernos a que promuevan el acceso de las trabajadoras migratorias y los niños que las acompañen a servicios de atención sanitaria adecuados, de calidad y asequibles y a una educación de calidad;

22. *Exhorta también* a los Gobiernos a que reconozcan el derecho de las trabajadoras migratorias y los niños que las acompañen, sea cual sea su estatus migratorio, a tener acceso sin discriminación a la asistencia sanitaria de emergencia, incluso en épocas de crisis humanitaria, desastres naturales y otras situaciones de emergencia, y, a este respecto, a que velen por que las trabajadoras migratorias no sean objeto de discriminación debido a un embarazo o parto, y a que hagan frente, de conformidad con la legislación nacional, a la vulnerabilidad al VIH que experimentan las poblaciones migrantes y faciliten su acceso a los servicios de prevención, tratamiento, atención y apoyo en materia de VIH;

23. *Alienta* a los Gobiernos a que velen por que se utilicen adecuadamente las pruebas voluntarias y confidenciales del VIH y de embarazo para evitar obstáculos injustificados durante la migración y antes de ella;

24. *Alienta* a los Estados a que protejan a las trabajadoras migratorias, incluidas las trabajadoras domésticas, para que no se conviertan en víctimas de la trata de personas ejecutando programas y aplicando políticas que impidan la victimización y mediante la prestación de protección y acceso a la justicia, así como asistencia médica y psicológica, según proceda;

25. *Insta* a los Estados a reconocer las importantes contribuciones y el liderazgo de las mujeres en las comunidades de migrantes y a adoptar las medidas apropiadas para promover su participación plena, igualitaria y significativa en la formulación de soluciones y oportunidades a nivel local, y a reconocer la importancia de la protección de los derechos laborales y de un entorno de trabajo seguro para las trabajadoras migratorias de todos los sectores, incluidas las que tienen empleos informales, entre otras cosas, mediante una contratación justa y ética y la prevención de la explotación, y a garantizar una migración segura, ordenada y regular, así como la movilidad de la mano de obra;

26. *Insta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a aprobar y aplicar leyes y políticas que protejan a todas las trabajadoras migratorias, incluidas las empleadas en el trabajo doméstico, a incluir en ellas medidas pertinentes de vigilancia e inspección acordes con los convenios aplicables de la Organización Internacional del Trabajo y otros instrumentos y a mejorar dichas medidas, cuando proceda, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones internacionales y dar a las trabajadoras migratorias empleadas en el trabajo doméstico acceso a mecanismos transparentes y con perspectiva de género para presentar denuncias contra las agencias de contratación y los empleadores, incluida la posibilidad de rescindir sus contratos en caso de explotación laboral y económica, discriminación, acoso sexual, violencia y abusos sexuales en el lugar de trabajo, destacando al mismo tiempo que dichos instrumentos no deberían castigar a las trabajadoras migratorias, y exhorta a los Estados a investigar y sancionar con prontitud todas las violaciones de sus derechos;

27. *Alienta* a los Estados a que se planteen garantizar que todas las trabajadoras migratorias, sea cual sea su estatus migratorio, puedan ejercer sus derechos humanos accediendo a servicios básicos en condiciones de seguridad, sin perjuicio de que los nacionales y los migrantes en situación regular puedan tener derecho a servicios más amplios, asegurando al mismo tiempo que cualquier trato diferenciado se base en la ley, sea proporcionado y persiga un propósito legítimo, de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos;

28. *Insta* a los Gobiernos a apoyar una mejor recepción y asistencia para la reintegración de aquellos que regresen, prestando especial atención a las necesidades de las víctimas de la trata de personas y los migrantes en situaciones de vulnerabilidad, como los niños, las mujeres de edad y las mujeres con discapacidad;

29. *Insta* a los Estados a aprobar políticas y leyes nacionales en materia de migración que tengan en cuenta el género, en consonancia con las obligaciones pertinentes en virtud del derecho internacional, a fin de proteger los derechos humanos de todas las mujeres y las niñas migrantes, sea cual sea su estatus migratorio; reconocer las aptitudes y la educación de las trabajadoras migratorias a fin de promover su empoderamiento económico en todos los sectores y, según proceda, facilitar su empleo productivo, acceso al trabajo decente e integración en la fuerza de trabajo, en particular en las esferas de la educación y la ciencia y la tecnología; reconocer la importancia de la protección de los derechos laborales y de un entorno de trabajo seguro para las trabajadoras migratorias y aquellas con empleos precarios, incluidas la prevención del abuso y la explotación y la lucha contra estos, la protección de las trabajadoras migratorias en todos los sectores y el fomento de la movilidad de la mano de obra; proporcionar a las migrantes recién llegadas amplia información y orientación jurídica sobre sus derechos y obligaciones, que sea

específica para ellas, tenga en cuenta la perspectiva de género e infantil y sea accesible, por ejemplo, sobre el cumplimiento de las leyes nacionales y locales, la obtención de permisos de trabajo y residencia, la modificación del estatus, el registro ante las autoridades, el acceso a la justicia para denunciar violaciones de sus derechos y el acceso a los servicios básicos; alentar la cooperación entre los diversos interesados, en particular los países de origen, de tránsito y de destino para asegurar que las mujeres y las niñas migrantes tengan una adecuada identificación y estén provistas de documentos pertinentes para facilitar su acceso a los mecanismos de protección social; y facilitar la reintegración sostenible de las mujeres y las niñas migrantes que regresan otorgándoles igualdad de acceso a la protección y los servicios sociales;

30. *Alienta* a los Estados a examinar los mecanismos de contratación existentes para asegurarse de que sean justos y éticos, a mejorar las competencias de los inspectores y otras autoridades laborales para vigilar mejor a los agentes de contratación, los empleadores y los proveedores de servicios en todos los sectores, y a proteger a todos los trabajadores migrantes contra cualquier forma de explotación y abuso con el fin de garantizar el acceso al trabajo decente y maximizar las contribuciones socioeconómicas de los migrantes en los países tanto de origen como de destino;

31. *Exhorta* a los Gobiernos a que, en cooperación con las organizaciones internacionales, las organizaciones no gubernamentales, el sector privado y otras partes interesadas, proporcionen a las trabajadoras migratorias que sean víctimas de la violencia, sea cual sea su estatus migratorio y con arreglo a la legislación nacional, acceso a todo tipo de asistencia y protección de emergencia y, en la medida de lo posible, servicios que tengan en cuenta las cuestiones de género y sean apropiados desde el punto de vista cultural y lingüístico, que incluyan el suministro de información sobre los derechos de las trabajadoras migratorias, líneas telefónicas directas, mecanismos de solución de controversias, asistencia jurídica, defensa de las víctimas, servicios para niños, planes de seguridad, servicios psicológicos y asesoramiento postraumático, servicios sociales, espacios reservados a las mujeres y acceso a albergues de mujeres, cuando los haya, de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes y los convenios y convenciones aplicables;

32. *Alienta* a los Estados, según proceda, a hacer frente a los obstáculos de orden práctico, como las barreras lingüísticas, que podrían encontrar las trabajadoras migratorias en los países de destino, y a que les faciliten información adecuada sobre sus derechos, incluido el de recibir asistencia consular, antes de que salgan de su país de origen;

33. *Exhorta* a los Gobiernos a que velen por que existan disposiciones legislativas y procesos judiciales para que las trabajadoras migratorias accedan a la justicia, a que refuercen, desarrollen o mantengan marcos jurídicos y políticas específicas con perspectiva de género para atender de forma explícita sus necesidades y derechos, y a que, cuando sea necesario, adopten medidas apropiadas para reformar las leyes y políticas vigentes a fin de que contemplen sus necesidades y protejan sus derechos;

34. *Exhorta también* a los Gobiernos, en particular los de los países de origen y destino, a que establezcan sanciones penales para castigar a quienes cometan actos de violencia contra trabajadoras migratorias y a los intermediarios en la comisión de dichos actos, así como mecanismos de reparación y justicia que tengan en cuenta las cuestiones de género a los cuales las víctimas puedan acceder efectivamente y en los cuales sus opiniones e inquietudes puedan presentarse y tenerse en cuenta en etapas apropiadas de las actuaciones judiciales, incluidas otras medidas que permitan a las víctimas personarse en los procedimientos judiciales, cuando sea posible, y a que velen por que las trabajadoras migratorias víctimas de la violencia no vuelvan a ser victimizadas, en particular por las autoridades;

35. *Insta* a todos los Estados a que adopten y apliquen medidas eficaces para poner fin al arresto y la detención arbitrarios de trabajadoras migratorias y emprendan acciones para prevenir y castigar cualquier forma de privación ilegal de la libertad de las trabajadoras migratorias por parte de individuos o grupos;

36. *Alienta* a los Gobiernos a que formulen, ejecuten y perfeccionen programas de capacitación para los agentes del orden, los funcionarios de inmigración y los oficiales de fronteras, el cuerpo diplomático y consular, las autoridades judiciales, los fiscales, el personal médico del sector público y otros proveedores de servicios, con miras a sensibilizar a esos funcionarios públicos sobre la cuestión de la violencia contra las trabajadoras migratorias e instruirlos en las actitudes y los conocimientos necesarios para que sus intervenciones, en particular con respecto a las que se encuentran recluidas en centros de detención, sean adecuadas y profesionales y tengan en cuenta las cuestiones de género;

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

37. *Alienta también* a los Gobiernos a que promuevan la coherencia entre las políticas y los programas de migración, trabajo y lucha contra la trata de personas relativos a las trabajadoras migratorias, desde una perspectiva basada en los derechos humanos, que tenga en cuenta las cuestiones de género y esté centrada en las personas, a que aseguren la protección de los derechos humanos de las trabajadoras migratorias durante todo el proceso de migración y a que redoblen los esfuerzos y aumenten las medidas para prevenir los actos de violencia contra ellas, enjuiciar a sus autores y proteger y apoyar a las víctimas y sus familiares;

38. *Exhorta* a los Estados a que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares<sup>152</sup>, si una trabajadora migratoria es arrestada de cualquier forma, detenida o puesta en prisión preventiva, garanticen que las autoridades competentes respeten su libertad para comunicarse con funcionarios consulares de su país de nacionalidad y tener acceso a ellos y, a ese respecto, si la interesada lo solicita, informen sin demora a la oficina consular de su Estado de nacionalidad;

39. *Invita* al sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas a que cooperen con los Gobiernos, dentro de los recursos existentes, para lograr una mejor comprensión de las cuestiones relativas a las mujeres y la migración internacional, y a que mejoren la reunión, difusión y análisis de datos e información desglosados por sexo y edad para facilitar la formulación de políticas migratorias y laborales que, entre otras cosas, tengan en cuenta las cuestiones de género y protejan los derechos humanos, y a que ayuden a evaluar las políticas y sigan apoyando los esfuerzos nacionales para hacer frente a la violencia contra las trabajadoras migratorias de una manera coordinada que asegure la aplicación efectiva de dichas políticas, potencie sus efectos y consolide resultados positivos para las trabajadoras migratorias;

40. *Alienta* a los Gobiernos a que, conforme a sus obligaciones jurídicas aplicables, formulen políticas nacionales relativas a las trabajadoras migratorias basadas en datos y análisis actualizados, pertinentes y desglosados por sexo, en estrecha consulta con las trabajadoras migratorias y las instancias pertinentes a lo largo de todo el proceso, y alienta también a los Gobiernos a que velen por que ese proceso cuente con recursos adecuados y por que las políticas resultantes incluyan metas e indicadores medibles, calendarios y medidas de seguimiento y rendición de cuentas, en particular para las agencias de empleo, los empleadores y los funcionarios públicos, y contemplen evaluaciones de sus efectos y aseguren la coordinación multisectorial entre los países de origen, tránsito y destino y dentro de dichos países por conducto de mecanismos apropiados;

41. *Alienta* a los Gobiernos interesados, en particular los de los países de origen, tránsito y destino, a que hagan uso de los conocimientos especializados de dependencias de las Naciones Unidas, como la División de Estadística del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría, la Organización Internacional del Trabajo y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), para elaborar y mejorar metodologías apropiadas de reunión, análisis y difusión de datos nacionales desglosados por sexo que generen datos comparables, y sistemas de seguimiento e información sobre la violencia contra las trabajadoras migratorias y, siempre que sea posible, sobre las violaciones de sus derechos en todas las etapas del proceso de migración, y a que:

- a) Sigam estudiando los costos que acarrea la violencia contra las mujeres, incluidas las trabajadoras migratorias, para las propias mujeres, sus familias y sus comunidades;
- b) Analicen las oportunidades de que disponen las trabajadoras migratorias y su contribución al desarrollo;
- c) Evalúen más a fondo y midan los costos y las comisiones de contratación, proporcionando datos y análisis adecuados desglosados por sexo, si disponen de ellos;
- d) Favorezcan la obtención de mejores macrodatos sobre los costos de la migración y las remesas de fondos, con miras a formular y aplicar políticas apropiadas;

42. *Alienta* al sistema de las Naciones Unidas y las entidades conexas a que prosigan y redoblen sus esfuerzos y promuevan alianzas con todas las partes interesadas, incluidas las organizaciones de la sociedad civil, y a que coordinen su labor para prestar apoyo, según proceda, a la aplicación efectiva de los instrumentos internacionales y

---

<sup>152</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 596, núm. 8638.



regionales pertinentes a fin de aumentar su repercusión mediante resultados positivos concretos para la promoción de los derechos de las trabajadoras migratorias;

43. *Solicita* al Secretario General que, en su septuagésimo sexto período de sesiones, le presente un informe exhaustivo, analítico y temático sobre el problema de la violencia contra las trabajadoras migratorias, especialmente las trabajadoras domésticas, y sobre la aplicación de la presente resolución, teniendo en cuenta la información actualizada que faciliten los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Internacional para las Migraciones, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, ONU-Mujeres y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, así como los informes de los relatores especiales en los que se haga referencia a la situación de las trabajadoras migratorias y otras fuentes pertinentes, incluidas las organizaciones no gubernamentales.

### RESOLUCIÓN 74/128

Aprobada en la 50ª sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/392, párr. 21)<sup>153</sup>

#### **74/128. Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y plena aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, incluida la resolución 72/147, de 19 de diciembre de 2017, y recordando también la sección de la resolución 64/289, de 2 de julio de 2010, titulada “Fortalecimiento de los arreglos institucionales destinados a apoyar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer”,

*Profundamente convencida* de que la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing<sup>154</sup> y los resultados de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”<sup>155</sup>, constituyen importantes contribuciones al logro de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, y de que todos los Estados, el sistema de las Naciones Unidas y demás organizaciones interesadas deben concretarlos en medidas eficaces,

*Reafirmando* los compromisos en favor de la igualdad de género y el adelanto de las mujeres contraídos en la Cumbre del Milenio<sup>156</sup>, la Cumbre Mundial 2005<sup>157</sup>, la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio<sup>158</sup>, el acto especial de la Asamblea General de seguimiento de la labor realizada para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio<sup>159</sup>, la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015<sup>160</sup> y en otras grandes cumbres y conferencias y períodos extraordinarios de sesiones de las Naciones Unidas, y reafirmando también que la aplicación plena, efectiva y acelerada de esos compromisos es esencial para la consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

*Reafirmando también* los compromisos contraídos respecto de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en la Declaración de Doha sobre la Financiación para el Desarrollo: documento final de la Conferencia Internacional de Seguimiento sobre la Financiación para el Desarrollo encargada de Examinar la Aplicación del

---

<sup>153</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

<sup>154</sup> *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer; Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

<sup>155</sup> Resolución S-23/2, anexo, y resolución S-23/3, anexo.

<sup>156</sup> Véase la resolución 55/2.

<sup>157</sup> Véase la resolución 60/1.

<sup>158</sup> Véase la resolución 65/1.

<sup>159</sup> Véase la resolución 68/6.

<sup>160</sup> Véase la resolución 70/1.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

Consenso de Monterrey<sup>161</sup> y la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>162</sup>,

*Recordando* su resolución 71/243, de 21 de diciembre de 2016, sobre la revisión cuadrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, en la que exhortó a todas las entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que siguieran promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la igualdad de género incorporando en mayor medida la perspectiva de género en la plena ejecución del Plan de Acción para Todo el Sistema de las Naciones Unidas sobre la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, elaborado bajo el liderazgo de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres),

*Reafirmando* la Declaración de Compromiso en la Lucha contra el VIH/Sida<sup>163</sup> y la Declaración Política sobre el VIH y el Sida: En la Vía Rápida para Acelerar la Lucha contra el VIH y Poner Fin a la Epidemia del Sida para 2030, aprobada en la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre el VIH/sida, celebrada en Nueva York del 8 al 10 de junio de 2016<sup>164</sup>, en la cual, entre otras cuestiones, se abordó la búsqueda de respuestas transformadoras al sida para contribuir a la igualdad de género y al empoderamiento de todas las mujeres y niñas, y reafirmando también la declaración política sobre la aplicación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas, aprobada en la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General celebrada en Nueva York los días 27 y 28 de septiembre de 2017<sup>165</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* los progresos realizados hacia el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, pero destacando que subsisten problemas y obstáculos para aplicar la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer periodo extraordinario de sesiones,

*Observando con aprecio* que en 2020 se conmemorará el 25º aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y la aprobación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, y a ese respecto observando con aprecio también las actividades de examen ya realizadas por los Gobiernos y haciendo notar las contribuciones de todos los demás interesados pertinentes a esas actividades de examen,

*Recordando* las resoluciones del Consejo de Seguridad 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000, 1820 (2008), de 19 de junio de 2008, 1888 (2009), de 30 de septiembre de 2009, 1889 (2009), de 5 de octubre de 2009, 1960 (2010), de 16 de diciembre de 2010, 2106 (2013), de 24 de junio de 2013, 2122 (2013), de 18 de octubre de 2013, 2242 (2015), de 13 de octubre de 2015, 2467 (2019), de 23 de abril de 2019, y 2493 (2019), de 29 de octubre de 2019, relativas a las mujeres y la paz y la seguridad, así como las resoluciones 1882 (2009), de 4 de agosto de 2009, 2225 (2015), de 18 de junio de 2015, y 2427 (2018), de 9 de julio de 2018, relativas a los niños y los conflictos armados,

*Reafirmando* la importante función que desempeñan las mujeres en la prevención y solución de conflictos y en la consolidación de la paz, destacando la necesidad de su participación en esos procesos, en particular en los niveles de adopción de decisiones, y observando a este respecto que en 2020 se conmemorará el 20º aniversario de la aprobación de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad relativa a las mujeres y la paz y la seguridad,

*Recordando* la Reunión de Dirigentes Mundiales sobre la Igualdad entre los Géneros y el Empoderamiento de las Mujeres: Compromiso con la Acción, celebrada en Nueva York el 27 de septiembre de 2015, y las promesas y compromisos en favor de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas contraídos por los Gobiernos en esa reunión,

*Tomando nota* del Grupo de Alto Nivel del Secretario General sobre el Empoderamiento Económico de las Mujeres,

*Reconociendo* que la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer periodo extraordinario de sesiones es fundamentalmente responsabilidad de los países y que es preciso

---

<sup>161</sup> Resolución 63/239, anexo.

<sup>162</sup> Resolución 69/313, anexo.

<sup>163</sup> Resolución S-26/2, anexo.

<sup>164</sup> Resolución 70/266, anexo.

<sup>165</sup> Resolución 72/1.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

intensificar los esfuerzos en tal sentido, y reiterando que es esencial mejorar la cooperación internacional para una aplicación plena, efectiva y acelerada,

*Reconociendo también* la función primordial que desempeña la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en el seguimiento de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, que constituye la base de su labor, y destacando que es fundamental abordar e integrar la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas en los exámenes nacionales, regionales y mundiales de la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>160</sup> y asegurar las sinergias entre las actividades de seguimiento de la Plataforma de Acción de Beijing y las actividades de seguimiento con perspectiva de género de la Agenda 2030,

*Acogiendo con beneplácito* la labor que realiza la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer al examinar la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, tomando nota con aprecio de todas sus conclusiones convenidas, y reconociendo la necesidad de que estas se apliquen,

*Recordando* sus resoluciones 73/294, de 22 de mayo de 2019, y 73/340, de 12 de septiembre de 2019, en que decidió convocar una reunión de alto nivel de la Asamblea General de un día de duración dedicada al 25º aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, que tendrá lugar el 23 de septiembre de 2020,

*Acogiendo con beneplácito* el fortalecimiento de la capacidad de ONU-Mujeres y su experiencia en el cumplimiento de su mandato,

*Encomiando* a ONU-Mujeres por el apoyo constante que presta a los procesos intergubernamentales, en particular respecto de los vínculos entre el desarrollo sostenible, la financiación para el desarrollo, la migración, el cambio climático y el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas,

*Recordando* su resolución 64/289, en la que decidió que los recursos necesarios para prestar servicios a los procesos intergubernamentales normativos se financiarían con cargo al presupuesto ordinario,

*Tomando nota* de la labor en curso del fondo para la igualdad de género y del fondo fiduciario de las Naciones Unidas en apoyo de las medidas para eliminar la violencia contra las mujeres,

*Reconociendo* que la participación y la contribución de la sociedad civil, en particular los grupos y organizaciones de mujeres y otras organizaciones no gubernamentales, son importantes para el éxito de la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, así como para la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible con una perspectiva de género,

*Reafirmando* que la incorporación de la perspectiva de género es una estrategia universalmente aceptada para promover el empoderamiento de las mujeres y lograr la igualdad de género mediante la transformación de las estructuras de desigualdad, lo cual es pertinente para todas las cuestiones que examinan sus Comisiones Principales y órganos subsidiarios, y también para las resoluciones relativas a cuestiones que no se limitan a los asuntos sociales, humanitarios, culturales, económicos y financieros,

*Reafirmando también* el compromiso de promover activamente la incorporación de la perspectiva de género en la preparación, aplicación, supervisión y evaluación de políticas y programas en todos los ámbitos políticos, económicos y sociales, así como el compromiso de reforzar la capacidad del sistema de las Naciones Unidas en materia de igualdad de género,

*Teniendo presentes* los desafíos y obstáculos que impiden superar las actitudes discriminatorias y los estereotipos de género, que perpetúan la discriminación contra las mujeres y las niñas y los roles estereotipados de las niñas y los niños y de las mujeres y los hombres, y destacando que subsisten desafíos y obstáculos a la aplicación de los estándares y normas internacionales para hacer frente a la desigualdad entre las mujeres y los hombres,

*Reconociendo* la importancia de la plena participación de los hombres y los niños, como agentes y beneficiarios del cambio, en el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas, y como aliados en la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra estas, así como en la aplicación plena, efectiva y acelerada de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible con una perspectiva de género,

*Expresando seria preocupación* porque el objetivo urgente del equilibrio de género en el sistema de las Naciones Unidas, con pleno respeto del principio de la distribución geográfica equitativa, de conformidad con el Artículo 101, párrafo 3, de la Carta de las Naciones Unidas, no se ha alcanzado todavía, especialmente en las categorías superiores y en los lugares fuera de la Sede, y porque la representación de las mujeres disminuye progresivamente en las categorías superiores y la diferencia en representación es mayor y el ritmo de cambio más lento en los lugares fuera de la Sede, incluidas las misiones de mantenimiento de la paz, como se indica en el informe del Secretario General sobre el mejoramiento de la situación de la mujer en el sistema de las Naciones Unidas<sup>166</sup>,

1. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas y los progresos alcanzados en el seguimiento de la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>167</sup> y del informe del Secretario General sobre el mejoramiento de la situación de la mujer en el sistema de las Naciones Unidas<sup>166</sup>;

2. *Reafirma* la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer<sup>154</sup>, y los resultados de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones<sup>155</sup>, reafirma también la declaración política aprobada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 59º período de sesiones con ocasión del 20º aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer<sup>168</sup>, y afirma su compromiso de lograr la aplicación plena, efectiva y acelerada de lo dispuesto en esos documentos;

3. *Reafirma también* el papel primordial y esencial de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social, así como el papel catalizador de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres sobre la base de la plena aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, y en la promoción y el seguimiento de la incorporación de la perspectiva de género en el sistema de las Naciones Unidas, y alienta a la Comisión a que contribuya a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>160</sup> a fin de acelerar el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas;

4. *Exhorta* a los Gobiernos y todos los demás interesados a que incorporen sistemáticamente una perspectiva de género en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, entre otras cosas, a fin de contribuir a la aplicación plena, efectiva y acelerada de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, y destaca a este respecto la importancia de asegurar las sinergias entre las actividades de seguimiento de la Plataforma de Acción de Beijing y las actividades de seguimiento con perspectiva de género de la Agenda 2030;

5. *Reitera* que la aplicación plena, efectiva y acelerada de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones es esencial para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

6. *Reconoce* que la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los Estados partes en virtud de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer<sup>169</sup> se refuerzan mutuamente a los efectos de lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, y acoge con beneplácito a ese respecto la contribución del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer a promover la aplicación de la Plataforma de Acción y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones;

7. *Exhorta* a los Estados partes a que cumplan plenamente sus obligaciones en virtud de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y su Protocolo Facultativo<sup>170</sup> y tomen en consideración las observaciones finales y las recomendaciones generales del Comité, insta a los Estados partes a que consideren la posibilidad de limitar el alcance de sus reservas a la Convención, y a que las formulen de la manera más precisa y restrictiva posible y las revisen periódicamente con miras a retirarlas, a fin de que ninguna de ellas sea incompatible con el objeto y propósito de la Convención, insta a todos los Estados Miembros que todavía no han

---

<sup>166</sup> A/74/220.

<sup>167</sup> A/74/222.

<sup>168</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2015, suplemento núm. 7 (E/2015/27)*, cap. I, secc. C, resolución 59/1, anexo.

<sup>169</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

<sup>170</sup> *Ibid.*, vol. 2131, núm. 20378.

ratificado la Convención o no se han adherido a ella a que consideren la posibilidad de hacerlo, y exhorta a los Estados Miembros que todavía no han firmado y ratificado el Protocolo Facultativo o no se han adherido a él a que hagan lo propio;

8. *Reafirma* que los Estados tienen la obligación de actuar con la diligencia debida para prevenir y combatir todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, proporcionar protección a las víctimas e investigar, enjuiciar y castigar a los culpables, y que toda omisión a este respecto constituye una violación de sus derechos humanos y libertades fundamentales y menoscaba o anula su disfrute, exhorta a los Gobiernos a que elaboren y apliquen leyes y estrategias para eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas, alienta y apoya a los hombres y los niños para que tomen parte activa en la prevención y eliminación de todas las formas de violencia, alienta una mayor comprensión entre los hombres y los niños del daño que la violencia causa a las niñas, los niños, las mujeres y los hombres y la forma en que socava la igualdad de género, alienta a todos los agentes a que denuncien cualquier forma de violencia contra las mujeres, y a ese respecto alienta a los Estados Miembros a que sigan apoyando la campaña en curso del Secretario General “ÚNETE para Poner Fin a la Violencia contra las Mujeres”, su plataforma de promoción y movilización social “Pinta el mundo de naranja: acabar con la violencia contra las mujeres” y la campaña “HeForShe” de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), así como prestando apoyo al pacto voluntario del Secretario General sobre la prevención y la lucha contra la explotación y los abusos sexuales;

9. *Reitera* la importancia y el valor del mandato de ONU-Mujeres, y acoge con beneplácito el liderazgo de la Entidad, al proporcionar una voz firme para las mujeres y las niñas a todos los niveles, y sus iniciativas encaminadas a apoyar los procesos intergubernamentales de manera que estos contribuyan plenamente al logro de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas y a la realización de sus derechos humanos;

10. *Observa con preocupación* que ONU-Mujeres sigue recurriendo a contribuciones voluntarias para poder cumplir su mandato de prestar servicios a los procesos intergubernamentales normativos, y pone de relieve a ese respecto la necesidad de que se aplique plenamente la resolución 64/289;

11. *Reafirma* la importante función de liderazgo y coordinación que desempeña ONU-Mujeres en la promoción de la rendición de cuentas del sistema de las Naciones Unidas en su labor relativa a la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres;

12. *Observa con aprecio* el importante y gran trabajo realizado por ONU-Mujeres con miras a aumentar la eficacia y coherencia de la incorporación de la perspectiva de género en todo el sistema de las Naciones Unidas, y exhorta a la Entidad a que continúe apoyando la incorporación de la perspectiva de género en el sistema de las Naciones Unidas como parte esencial de su labor y de sus iniciativas para acelerar las medidas en todo el sistema de las Naciones Unidas;

13. *Acoge con beneplácito* el compromiso de ONU-Mujeres de prestar apoyo a las iniciativas de los Estados Miembros para elaborar y reforzar las normas, las políticas y los estándares en materia de igualdad de género y empoderamiento de las mujeres, así como de integrar la perspectiva de género en los marcos normativos y de políticas sectoriales, de conformidad con su mandato, alienta a la Entidad a que siga promoviendo la necesidad de incorporar y fortalecer la perspectiva de género en la labor de los órganos y procesos intergubernamentales, creando conciencia de las oportunidades a ese respecto y proporcionando análisis de políticas e información en apoyo de las deliberaciones intergubernamentales, con miras a prestar asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten, a fin de fortalecer la perspectiva de género en las resoluciones y otros resultados, y a ese respecto reconoce la necesidad de seguir fortaleciendo la capacidad de ONU-Mujeres para que pueda desempeñar su función de apoyo normativo;

14. *Reconoce* el importante papel que desempeña ONU-Mujeres en la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y el papel central que desempeña en la prestación de apoyo a los Estados Miembros, la coordinación del sistema de las Naciones Unidas y la movilización de la sociedad civil, el sector privado y otros interesados pertinentes a todos los niveles en apoyo de la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, y exhorta a ONU-Mujeres y al sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus respectivos mandatos, sigan apoyando la aplicación plena, efectiva y acelerada de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing a nivel internacional, regional, nacional y local, entre otras cosas mediante la incorporación sistemática de las cuestiones de género, la movilización de recursos para obtener resultados y el seguimiento de los progresos realizados con datos y sistemas de rendición de cuentas sólidos;

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

15. *Insta* a los Estados Miembros a que aumenten los fondos que destinan al presupuesto de ONU-Mujeres haciendo, cuando las disposiciones legislativas y presupuestarias lo permitan, contribuciones voluntarias básicas que sean plurianuales, predecibles, estables y sostenibles, reconociendo la importancia de contar con fondos suficientes para que ONU-Mujeres pueda ejecutar su plan estratégico con prontitud y de manera efectiva y los retos que sigue planteando la movilización de recursos financieros para lograr sus objetivos;

16. *Insta también* a los Estados Miembros a que adopten más medidas concretas para asegurar la aplicación plena, efectiva y acelerada de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, entre otras cosas, mediante: el fortalecimiento de la aplicación de leyes, políticas, estrategias y actividades de programas para todas las mujeres y las niñas; el apoyo y fortalecimiento de los mecanismos institucionales para la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas a todos los niveles; la transformación de las normas discriminatorias y los estereotipos de género, y la promoción de normas y prácticas sociales que reconozcan el papel positivo y la contribución de las mujeres y eliminen la discriminación contra las mujeres y las niñas; el aumento significativo de la inversión para subsanar las deficiencias en materia de recursos, en particular mediante la movilización de recursos financieros de todas las fuentes, incluida la movilización y asignación de recursos nacionales y el otorgamiento de una mayor prioridad a la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en la asistencia oficial para el desarrollo a fin de aprovechar los progresos alcanzados y asegurar que la asistencia oficial para el desarrollo se utilice eficazmente y contribuya a la aplicación de la Plataforma de Acción; el fortalecimiento de la rendición de cuentas para el cumplimiento de los compromisos existentes; y la mejora del desarrollo de la capacidad, la reunión de datos, la supervisión y la evaluación, y del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones y del acceso a ellas;

17. *Exhorta* a los Gobiernos y a los órganos, fondos y programas y organismos especializados competentes del sistema de las Naciones Unidas, en el marco de sus respectivos mandatos, otras organizaciones internacionales y regionales, incluidas las instituciones financieras, y todos los agentes pertinentes de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, a que intensifiquen y aceleren sus iniciativas para lograr la aplicación plena y efectiva de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, incluso colaborando en la celebración del 25º aniversario de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, según proceda;

18. *Aguarda con interés* el 64º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, que se celebrará en 2020, en el que la Comisión examinará y evaluará la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, así como las reuniones del Foro Generación Igualdad, que organizará ONU-Mujeres y copresidirán Francia y México, en colaboración con la sociedad civil;

19. *Alienta* a todos los agentes, incluidos los Gobiernos, el sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y la sociedad civil, a que sigan apoyando la labor de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en el desempeño de su función esencial de seguimiento y examen de la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones y a que apliquen, cuando proceda, las recomendaciones de la Comisión, acoge con beneplácito a ese respecto que la Comisión continúe con el intercambio de experiencias, enseñanzas y buenas prácticas para superar los problemas que dificultan la aplicación plena en los planos nacional e internacional y la evaluación de los progresos realizados en relación con los temas prioritarios, y alienta a los órganos intergubernamentales del sistema de las Naciones Unidas, según corresponda, a que incorporen en su labor las conclusiones de la Comisión;

20. *Solicita* a las entidades del sistema de las Naciones Unidas que incorporen sistemática y estratégicamente en la labor que realizan con arreglo a sus mandatos las conclusiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y que, entre otras cosas, aseguren un apoyo efectivo a los Estados Miembros en sus esfuerzos por lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, y a ese respecto alienta a ONU-Mujeres a que siga utilizando mecanismos concretos de presentación de informes basados en resultados y asegure la coherencia, uniformidad y coordinación entre los aspectos normativos y operacionales de su labor;

21. *Alienta* a los Estados y a todos los interesados a que intensifiquen la incorporación de la perspectiva de género en todos los sectores y en todos los ámbitos del desarrollo;

22. *Reitera su exhortación* al sistema de las Naciones Unidas, incluidos los órganos principales, sus comisiones principales y órganos subsidiarios, a través de instancias como el foro político de alto nivel sobre el

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

desarrollo sostenible y mecanismos como el examen ministerial anual y el Foro sobre Cooperación para el Desarrollo del Consejo Económico y Social, y los fondos y programas y los organismos especializados, a que intensifiquen sus iniciativas encaminadas a incorporar plenamente la perspectiva de género en todas las cuestiones que examinen y que estén comprendidas en sus mandatos, así como en todas las cumbres, las conferencias y los períodos extraordinarios de sesiones de las Naciones Unidas y sus procesos de seguimiento;

23. *Exhorta* a los Estados a que velen por que los procesos intergubernamentales aborden sistemáticamente las perspectivas de género en sus procesos preparatorios y en sus resultados;

24. *Alienta* a sus Comisiones Principales y órganos subsidiarios, así como al Consejo Económico y Social y sus comisiones orgánicas, en especial a la luz del análisis que figura en el informe del Secretario General<sup>166</sup> y de la naturaleza intersectorial de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, a que redoblen sus esfuerzos para avanzar más en la incorporación de la perspectiva de género en su labor, incluso, según proceda, en sus resoluciones, en el marco de los respectivos mandatos de la Asamblea General y sus comisiones principales y órganos subsidiarios y del Consejo Económico y Social y sus comisiones orgánicas, e invita a las Mesas correspondientes a que alienten los esfuerzos en ese sentido;

25. *Alienta enérgicamente* a los Gobiernos a que sigan apoyando la función y la aportación de la sociedad civil, en particular las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de mujeres, en la aplicación plena, efectiva y acelerada de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones y en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible con una perspectiva de género;

26. *Exhorta* a los Gobiernos y al sistema de las Naciones Unidas a que alienten a los grupos de mujeres y otras organizaciones no gubernamentales especializadas en cuestiones de igualdad de género y empoderamiento de las mujeres a que participen en los procesos intergubernamentales por medios como el aumento de las actividades de extensión, la financiación y la creación de capacidad;

27. *Exhorta* a los órganos intergubernamentales del sistema de las Naciones Unidas a que soliciten sistemáticamente que se incluya la perspectiva de género en los informes del Secretario General y demás aportes que se presenten en el contexto de los procesos intergubernamentales;

28. *Solicita* que en los informes que el Secretario General presente a la Asamblea General y al Consejo Económico y Social y a sus órganos subsidiarios se sigan incorporando sistemáticamente perspectivas de género mediante la inclusión de análisis en que se tengan en cuenta las cuestiones de género, de datos desglosados por sexo y edad y de consideraciones sobre el impacto de las políticas y los programas propuestos en la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, y que en las conclusiones y recomendaciones sobre nuevas medidas aborden las diferentes situaciones y necesidades de las mujeres y los hombres y de las niñas y los niños, con miras a facilitar la elaboración de políticas que tengan en cuenta las cuestiones de género, y a este respecto solicita al Secretario General que comunique a todos los interesados que hacen aportes a sus informes la importancia de que quede reflejada en ellos la perspectiva de género;

29. *Alienta* a los Estados Miembros a que, con el apoyo, cuando proceda, de las entidades de las Naciones Unidas, incluida ONU-Mujeres, las organizaciones internacionales y regionales y otros agentes pertinentes, den prioridad al fortalecimiento de la capacidad nacional en materia de reunión de datos y seguimiento con respecto a estadísticas desglosadas por sexo y edad, así como a indicadores de seguimiento en el plano nacional para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres a través de actividades y asociaciones multisectoriales;

30. *Exhorta* a todas las partes del sistema de las Naciones Unidas a que sigan desempeñando un papel activo para asegurar la aplicación plena, efectiva y acelerada de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, por ejemplo, mediante la presencia de especialistas en género en todas las entidades del sistema de las Naciones Unidas y también velando por que todo el personal, especialmente el que trabaja sobre el terreno, reciba capacitación y un seguimiento adecuado al respecto, incluidos instrumentos, orientación y apoyo, a fin de lograr la incorporación acelerada de la perspectiva de género, y reafirma la necesidad de reforzar la capacidad del sistema de las Naciones Unidas en materia de género;

31. *Encomia* al Secretario General por su liderazgo y sus esfuerzos para crear un entorno que permita acelerar el avance hacia el objetivo del equilibrio de género en todos los niveles del sistema de las Naciones Unidas, incluido

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

el objetivo fijado en la estrategia para todo el sistema sobre la paridad de género presentada en septiembre de 2017 de lograr la paridad en las categorías superiores para 2021 y a todos los niveles dentro del sistema de las Naciones Unidas para 2028, y a este respecto encomia al Secretario General por los progresos hacia ese objetivo logrados recientemente en las categorías de Coordinador Residente, Secretario General Adjunto y Subsecretario General;

32. *Solicita* al Secretario General que continúe acelerando sus esfuerzos para lograr el equilibrio de género en todos los niveles del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los lugares de destino sobre el terreno y las misiones de mantenimiento de la paz, con pleno respeto del principio de la distribución geográfica equitativa, de conformidad con el Artículo 101, párrafo 3, de la Carta de las Naciones Unidas, tomando en consideración, en particular, a las mujeres de los países en desarrollo, los países menos adelantados, los países de economía en transición y los Estados Miembros no representados o muy escasamente representados, y que asegure la aplicación de medidas con metas y plazos claros, entre ellas medidas especiales de carácter temporal, y refuerce la aplicación de políticas y medidas destinadas a crear un entorno propicio, como las relativas al equilibrio entre el trabajo y la vida personal, y a prevenir y hacer frente a la discriminación, el acoso, incluido el acoso sexual, y el abuso de autoridad en el lugar de trabajo, con miras a acelerar los avances, y asegurar la rendición de cuentas del personal directivo y los departamentos en relación con el logro de la paridad de género en el plazo más breve posible;

33. *Exhorta* a las entidades del sistema de las Naciones Unidas a que intensifiquen de manera importante sus esfuerzos dirigidos a alcanzar el objetivo del equilibrio de género mediante la adopción de una amplia gama de medidas, incluidas las propuestas por el Secretario General en la estrategia para todo el sistema sobre la paridad de género y en las orientaciones complementarias en apoyo de esa estrategia, así como las recomendaciones que figuran en las directrices para crear un entorno propicio en el sistema de las Naciones Unidas, sigan colaborando con ONU-Mujeres y aprovechando el apoyo decidido de los coordinadores de las cuestiones de género y los puntos focales para las mujeres, y presenten estadísticas actualizadas anualmente en las que se incluya el número y el porcentaje de mujeres, especificando su nacionalidad y su función, en todo el sistema de las Naciones Unidas, así como información sobre la responsabilidad y la rendición de cuentas de las oficinas de gestión de recursos humanos y la secretaría de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación en lo que respecta a la promoción del equilibrio de género;

34. *Alienta enérgicamente* a los Estados Miembros a que seleccionen y presenten de manera habitual más candidaturas de mujeres a puestos del sistema de las Naciones Unidas, en particular para los de categorías superiores y los niveles de adopción de decisiones y formulación de políticas, incluidos los de las operaciones de mantenimiento de la paz;

35. *Alienta* a los Gobiernos y al sistema de las Naciones Unidas a que redoblen sus esfuerzos para aumentar la rendición de cuentas sobre el cumplimiento de los compromisos en materia de igualdad de género y empoderamiento de las mujeres en los planos internacional, regional, nacional y local, lo que incluye mejorar el seguimiento y la presentación de informes sobre los progresos en relación con las políticas, las estrategias, la asignación de recursos y los programas, y lograr el equilibrio de género;

36. *Reafirma* que los Gobiernos tienen la responsabilidad primordial de lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y que la cooperación internacional juega un papel esencial a la hora de ayudar a los países en desarrollo a avanzar hacia la plena aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing;

37. *Alienta* al Secretario General a que señale a la atención del sistema de las Naciones Unidas las conclusiones de su informe a fin de fortalecer el seguimiento de esas conclusiones y acelerar la aplicación de la presente resolución;

38. *Solicita* al Secretario General que presente un informe oral a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en sus períodos de sesiones 64º y 65º y que informe a la Asamblea General en su septuagésimo sexto período de sesiones sobre el mejoramiento de la situación de las mujeres en el sistema de las Naciones Unidas y sobre los progresos realizados y los obstáculos que impiden alcanzar el equilibrio de género, en relación con el tema titulado “Adelanto de la mujer”;

39. *Solicita también* al Secretario General que la informe, en su septuagésimo sexto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Adelanto de la mujer”, sobre el seguimiento y los progresos realizados en la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones.



## RESOLUCIÓN 74/129

Aprobada en la 50ª sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/393, párr. 19)<sup>171</sup>

### 74/129. Aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

*La Asamblea General,*

*Tomando nota* de las decisiones del Consejo Económico y Social 2019/248, de 23 de julio de 2019, y 2020/204, de 15 de octubre de 2019, relativas al aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados,

*Tomando nota también* de las solicitudes de aumentar el número de miembros del Comité Ejecutivo que figuran en la nota verbal de fecha 3 de junio de 2019 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Burkina Faso ante las Naciones Unidas<sup>172</sup>, la nota verbal de fecha 13 de mayo de 2019 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Islandia ante las Naciones Unidas<sup>173</sup>, la nota verbal de fecha 26 de julio de 2019 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Malí ante las Naciones Unidas<sup>174</sup> y la nota verbal de fecha 8 de noviembre de 2018 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Malta ante las Naciones Unidas<sup>175</sup>,

1. *Decide* aumentar el número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados de 102 a 106 Estados;
2. *Solicita* al Consejo Económico y Social que elija a los nuevos miembros en una reunión de su serie de sesiones de gestión en 2020.

## RESOLUCIÓN 74/130

Aprobada en la 50ª sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2019, en votación registrada de 179 votos contra 2 y 5 abstenciones\*, por recomendación de la Comisión (A/74/393, párr. 19)<sup>176</sup>

\* *Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de

<sup>171</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Burkina Faso, Guinea Ecuatorial, Islandia, Lesotho, Malí, Malta, Marruecos, República Democrática del Congo y Venezuela (República Bolivariana de).

<sup>172</sup> E/2019/82.

<sup>173</sup> E/2019/77.

<sup>174</sup> E/2020/3.

<sup>175</sup> E/2019/5.

<sup>176</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Chequia, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guinea Ecuatorial, Haití, Honduras, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malí, Malta, Marruecos, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, Rumania, Serbia, Seychelles, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania, Uganda y Zambia.

Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea

*Abstenciones:* Eritrea, Hungría, Irán (República Islámica del), Libia, Polonia

#### 74/130. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre las actividades de su Oficina<sup>177</sup> y el informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre la labor realizada en su 70º período de sesiones<sup>178</sup> y las decisiones que figuran en él,

*Recordando* sus resoluciones anuales anteriores sobre las actividades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados aprobadas desde que se estableció la Oficina,

*Expresando profunda preocupación* porque el número de personas desplazadas por la fuerza debido, entre otros motivos, a conflictos, persecuciones y violencia, incluido el terrorismo, ha alcanzado las cotas más elevadas desde la Segunda Guerra Mundial,

*Observando con profunda preocupación* que, a pesar de la enorme generosidad demostrada por los países de acogida y los donantes, incluidos unos niveles de financiación humanitaria sin precedentes, la brecha entre las necesidades y la financiación humanitaria sigue aumentando,

*Reconociendo* que los desplazamientos forzados tienen, entre otras cosas, consecuencias humanitarias y para el desarrollo,

*Expresando su aprecio* por el liderazgo que ha demostrado el Alto Comisionado y encomiando al personal de su Oficina y a sus asociados por la competencia, valentía y dedicación con que cumplen su cometido,

*Subrayando su firme condena* de todas las formas de violencia a las que está cada vez más expuesto el personal humanitario,

*Reafirmando* la necesidad de que haya coherencia con el derecho internacional y con sus resoluciones pertinentes, y teniendo en cuenta las políticas, prioridades y realidades nacionales,

*Recordando* su resolución 46/182, de 19 de diciembre de 1991, relativa al fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas, y todas sus resoluciones subsiguientes al respecto, incluida la resolución 73/139, de 14 de diciembre de 2018,

1. *Acoge con beneplácito* la importante labor desempeñada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y su Comité Ejecutivo a lo largo del año, cuyo objetivo es fortalecer el régimen internacional de protección y ayudar a los Gobiernos a cumplir sus obligaciones en materia de protección, y subraya la importancia de encontrar soluciones duraderas, que es uno de los objetivos principales de la protección internacional, y la trascendencia de los esfuerzos de la Oficina por promover la lucha contra las causas fundamentales, en el marco de su mandato;

2. *Hace suyo* el informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre la labor realizada en su 70º período de sesiones<sup>178</sup>;

3. *Reconoce* la importancia de la práctica del Comité Ejecutivo de aprobar conclusiones y alienta al Comité Ejecutivo a proseguir con ese proceso;

---

<sup>177</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 12 (A/74/12).

<sup>178</sup> *Ibid.*, suplemento núm. 12A (A/74/12/Add.1).

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

4. *Reafirma* que la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951<sup>179</sup> y su Protocolo de 1967<sup>180</sup> son la base del régimen internacional de protección de los refugiados, reconoce la importancia de que los Estados partes los apliquen plena y eficazmente y de los valores que encarnan, observa con satisfacción que 149 Estados son ahora partes en uno o ambos instrumentos, alienta a los Estados que no son partes a que consideren la posibilidad de adherirse a esos instrumentos y a los Estados que son partes con reservas a que consideren la posibilidad de retirarlas, subraya, en particular, la importancia de que se respete plenamente el principio de no devolución, y reconoce que varios Estados que no son partes en los instrumentos internacionales relativos a los refugiados han dado pruebas de generosidad acogiendo a estos;

5. *Insta* a los Estados partes en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967 a que respeten la letra y el espíritu de sus obligaciones;

6. *Pone de relieve nuevamente* que la protección de los refugiados es primordialmente responsabilidad de los Estados, cuya cooperación, acción y voluntad política plenas y efectivas son necesarias para que la Oficina del Alto Comisionado pueda cumplir las funciones de su mandato, y pone de relieve energicamente la importancia de una solidaridad internacional activa y del reparto de la carga y la responsabilidad;

7. *Acoge con beneplácito* las recientes adhesiones a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954<sup>181</sup> y a la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961<sup>182</sup>, observa que 94 Estados son ahora partes en la Convención de 1954 y que 74 Estados son partes en la Convención de 1961, alienta a los Estados que no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de adherirse a esos instrumentos, observa la labor del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en relación con la identificación de los apátridas, la prevención y la reducción de la apatridia y la protección de los apátridas, e insta a la Oficina del Alto Comisionado a que siga trabajando en ese ámbito de conformidad con sus resoluciones pertinentes y las conclusiones del Comité Ejecutivo;

8. *Pone de relieve nuevamente* que la prevención y reducción de la apatridia es primordialmente responsabilidad de los Estados, con la cooperación adecuada de la comunidad internacional, a este respecto acoge con beneplácito los resultados conseguidos en los cinco primeros años de la campaña mundial para poner fin a la apatridia en un plazo de diez años, y hace notar la serie de sesiones de alto nivel que tuvo lugar al comienzo del 70º período de sesiones del Comité Ejecutivo, que trató la cuestión de la apatridia, alienta a todos los Estados a que consideren las medidas que podrían adoptar para contribuir a la prevención y reducción de la apatridia y acoge con beneplácito los esfuerzos que los Estados han hecho a este respecto;

9. *Pone de relieve nuevamente también* que la protección y la asistencia a los desplazados internos son primordialmente responsabilidad de los Estados, con la cooperación adecuada de la comunidad internacional, con miras a, entre otras cosas, facilitar su regreso voluntario, seguro y digno y su reintegración o reubicación en su propio país;

10. *Observa* las actividades que está realizando la Oficina del Alto Comisionado en relación con la protección y asistencia a los desplazados internos, incluso en el contexto de los acuerdos interinstitucionales existentes en esta materia, pone de relieve que dichas actividades deben realizarse con el consentimiento pleno de los Estados afectados, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, y no deben ir en detrimento del mandato de la Oficina en favor de los refugiados ni de la institución del asilo, y alienta al Alto Comisionado a que siga dialogando con los Estados sobre la función de su Oficina a este respecto;

11. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado a que siga respondiendo adecuadamente a las emergencias, de conformidad con su mandato y en cooperación con los Estados, observa las medidas en curso para fortalecer su capacidad de responder a las emergencias y alienta a la Oficina a que continúe los esfuerzos para fortalecer aún más esa capacidad para asegurar de ese modo una respuesta más previsible, efectiva y oportuna;

12. *Alienta también* a la Oficina del Alto Comisionado a que trabaje en asociación y en plena cooperación con las autoridades nacionales competentes, las oficinas y los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones

---

<sup>179</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 189, núm. 2545.

<sup>180</sup> *Ibid.*, vol. 606, núm. 8791.

<sup>181</sup> *Ibid.*, vol. 360, núm. 5158.

<sup>182</sup> *Ibid.*, vol. 989, núm. 14458.

internacionales e intergubernamentales, las organizaciones regionales, el sector privado y las organizaciones no gubernamentales para seguir contribuyendo al desarrollo de las capacidades de respuesta humanitaria a todos los niveles;

13. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por la Oficina del Alto Comisionado para velar por una respuesta más inclusiva, transparente, previsible y bien coordinada en favor de los refugiados y de los desplazados internos y otras personas cuya situación es competencia de la Oficina, de conformidad con su mandato, y a este respecto toma nota de la implementación del modelo de coordinación en materia de refugiados;

14. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado a que siga trabajando con la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría para mejorar la coordinación, la eficacia y la eficiencia de la respuesta humanitaria y a que contribuya, en consulta con los Estados, según proceda, a seguir avanzando en la preparación de evaluaciones conjuntas de las necesidades humanitarias, como se indica, entre otras cuestiones de importancia, en su resolución 73/139, relativa al fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas, y recuerda la función de la Oficina del Alto Comisionado como entidad líder de los grupos temáticos sobre la protección, la coordinación y gestión de los campamentos y el alojamiento de emergencia en situaciones de emergencia complejas;

15. *Subraya* la importancia que reviste la cooperación internacional para el régimen de protección de los refugiados, reconoce la carga que suponen los grandes desplazamientos de refugiados para los países y las comunidades que desde hace tiempo acogen al mayor número de refugiados, así como para sus recursos nacionales, en especial en el caso de los países en desarrollo, y pide que se repartan más equitativamente la carga y la responsabilidad de acoger y dar apoyo a los refugiados del mundo, atendiendo las necesidades de los refugiados y los Estados que los acogen, teniendo en cuenta las contribuciones existentes y las distintas capacidades y recursos disponibles en los Estados;

16. *Observa* las importantes iniciativas, conferencias y cumbres mundiales y regionales que tuvieron lugar en 2019 para fortalecer la solidaridad y la cooperación a nivel internacional en favor de los refugiados y otras personas cuya situación es competencia de la Oficina, y alienta a los participantes a que cumplan los compromisos asumidos en ellas;

17. *Recuerda* la aprobación de la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes<sup>183</sup> en la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre la respuesta a los grandes desplazamientos de refugiados y migrantes, celebrada el 19 de septiembre de 2016, y alienta a los Estados a que cumplan los compromisos pertinentes asumidos en ella;

18. *Recuerda también* el pacto mundial sobre los refugiados establecido en el informe anual (parte II) del Alto Comisionado presentado en 2018<sup>184</sup>, firmado el 17 de diciembre de 2018<sup>185</sup>, y exhorta a la comunidad internacional en su conjunto, incluidos los Estados y otros interesados pertinentes, a que apliquen el pacto mundial a fin de lograr sus cuatro objetivos en pie de igualdad, sobre la base del principio del reparto de la carga y la responsabilidad, y en consonancia con los principios rectores y el párrafo 4 del pacto mundial sobre los refugiados, por medio de acciones, promesas y contribuciones concretas, en particular en el primer Foro Mundial sobre los Refugiados, en diciembre de 2019, y solicita al Alto Comisionado que la informe periódicamente sobre los progresos realizados;

19. *Pone de relieve* la necesidad de arreglos concretos, sólidos y que funcionen adecuadamente, así como de posibles mecanismos complementarios para garantizar que la carga y la responsabilidad se repartan de forma previsible, equitativa, eficiente y efectiva en el contexto del pacto mundial sobre los refugiados;

20. *Observa con aprecio* los esfuerzos realizados por los países que, en mayor número, aplican el marco de respuesta integral para los refugiados que forma parte del pacto mundial sobre los refugiados, en particular mediante enfoques regionales, cuando procede, como el Marco Integral Regional para la Protección y Soluciones (MIRPS) y el enfoque regional de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo;

---

<sup>183</sup> Resolución 71/1.

<sup>184</sup> Véase A/73/12 (part II).

<sup>185</sup> Véase la resolución 73/151.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

21. *Renueva su exhortación* a todos los Estados y demás instancias pertinentes a que proporcionen el apoyo necesario para la aplicación del pacto mundial sobre los refugiados y su marco de respuesta integral para los refugiados con miras a compartir la carga y las responsabilidades de acoger y dar apoyo a los refugiados, reconociendo al mismo tiempo las contribuciones que ya se han realizado, y recalca la importancia crítica de que se preste apoyo adicional para el desarrollo, además de la asistencia para el desarrollo que se proporciona normalmente a los países de acogida y a los países de origen;

22. *Invita* al Alto Comisionado a que siga coordinando una iniciativa para medir las repercusiones que tiene dar acogida, protección y asistencia a los refugiados, con miras a evaluar las deficiencias en la cooperación internacional y promover un reparto de la carga y la responsabilidad más equitativo, previsible y sostenible, y a que presente los resultados a los Estados Miembros en 2020;

23. *Exhorta* a los Estados y otros interesados que aún no hayan contribuido al reparto de la carga y la responsabilidad a que lo hagan, con miras a ampliar la base de apoyo y con espíritu de solidaridad y cooperación internacional;

24. *Acoge con beneplácito* la participación activa de la Oficina del Alto Comisionado en la reforma del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, incluso en el contexto de esfuerzos más amplios por generar eficiencias en todo el sistema;

25. *Observa* el proceso de transformación iniciado por el Alto Comisionado para establecer autoridades y estructuras de rendición de cuentas más claras, entre otras cosas a través de la regionalización y la descentralización, a fin de posibilitar una respuesta más oportuna, pertinente y eficiente a las necesidades de las personas cuya situación es competencia de la Oficina y asegurar el aprovechamiento eficaz y transparente de los recursos de la Oficina;

26. *Reconoce* el valor de una fuerza de trabajo geográficamente diversa y representativa, con miras a reflejar el carácter internacional de la Oficina del Alto Comisionado, y exhorta a la Oficina a que adopte medidas eficaces para garantizar una representación geográfica equilibrada y la paridad de género con respecto a todas las regiones, en particular los estados insuficientemente representados, en su fuerza de trabajo tanto en la sede como sobre el terreno, especialmente en el nivel superior, lo cual también promoverá una mejor comprensión del entorno de trabajo;

27. *Acoge con beneplácito* el compromiso y los esfuerzos de la Oficina del Alto Comisionado por prevenir, mitigar y responder a la explotación y los abusos sexuales, el acoso sexual, el fraude, la corrupción y otras formas de conducta indebida, y alienta a la Oficina a que adopte medidas de manera sostenida con miras a fortalecer y aplicar rigurosamente el enfoque de tolerancia cero dentro de la Oficina;

28. *Expresa profunda preocupación* por las crecientes amenazas a la seguridad de los trabajadores y los convoyes de asistencia humanitaria y, en particular, por la muerte de miembros del personal humanitario que trabaja en las condiciones más difíciles y arriesgadas para prestar ayuda a los necesitados;

29. *Pone de relieve* la necesidad de que los Estados aseguren que los autores de ataques cometidos en su territorio contra el personal humanitario, el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado no actúen con impunidad, y que quienes cometan tales actos sean llevados prontamente ante la justicia conforme a las leyes nacionales y las obligaciones dimanantes del derecho internacional;

30. *Condena enérgicamente* los ataques contra refugiados, solicitantes de asilo, apátridas y desplazados internos, así como los actos que entrañan una amenaza a su seguridad personal y su bienestar, exhorta a todos los Estados interesados y, cuando proceda, a las partes involucradas en un conflicto armado a que adopten todas las medidas necesarias para respetar y hacer respetar los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, e insta a todos los Estados a que combatan el racismo, la discriminación racial, la xenofobia, las formas conexas de intolerancia y el discurso de odio;

31. *Deplora* la devolución y la expulsión ilegal de refugiados y solicitantes de asilo y exhorta a todos los Estados interesados a que respeten los principios pertinentes de protección de los refugiados y de derechos humanos;

32. *Insta* a los Estados a que mantengan el carácter civil y humanitario de los campamentos y asentamientos de refugiados, entre otras cosas mediante la adopción de medidas efectivas para impedir la infiltración de elementos

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

armados, identificar esos elementos y separarlos de las poblaciones de refugiados, asentar a los refugiados en lugares seguros y dar a la Oficina del Alto Comisionado y, cuando proceda, a otras organizaciones humanitarias un acceso inmediato, irrestricto y seguro a los solicitantes de asilo, refugiados y demás personas cuya situación es competencia de la Oficina;

33. *Observa con creciente preocupación* que los solicitantes de asilo, los refugiados y los apátridas son objeto de detenciones arbitrarias en numerosas situaciones y alienta a que se trabaje para poner fin a esta práctica, acoge con beneplácito el recurso creciente a soluciones alternativas a la detención, especialmente en el caso de los niños, y pone de relieve la necesidad de que los Estados limiten las detenciones de solicitantes de asilo, refugiados y apátridas a los casos necesarios, sopesando plenamente posibles alternativas;

34. *Observa con grave preocupación* los considerables riesgos a que se exponen muchos refugiados y personas en busca de asilo en su intento de buscar seguridad y alienta la cooperación internacional para asegurar el establecimiento de mecanismos de respuesta adecuados, incluidas medidas para salvar vidas y servicios de recepción, registro y asistencia, así como para asegurar que el acceso seguro y regular al asilo esté siempre abierto a las personas que necesitan protección internacional;

35. *Expresa grave preocupación* por el elevado número de solicitantes de asilo que han perdido la vida en el mar tratando de llegar a un lugar seguro, alienta la cooperación internacional a fin de reforzar más aún los mecanismos de búsqueda y salvamento de conformidad con el derecho internacional y encomia los grandes esfuerzos y acciones que algunos Estados han desplegado a este respecto para salvar vidas;

36. *Pone de relieve* que la protección internacional de los refugiados es una función dinámica y orientada a la acción que constituye el eje del mandato de la Oficina del Alto Comisionado e incluye, en cooperación con los Estados y otros asociados, promover y facilitar la admisión, la recepción y el trato de los refugiados de conformidad con las normas convenidas internacionalmente y asegurar soluciones duraderas orientadas a la protección, teniendo presentes las necesidades particulares de los grupos vulnerables y prestando especial atención a los que tienen necesidades específicas, y observa en este contexto que la protección internacional es un servicio intensivo en recursos humanos que requiere una dotación de personal suficiente con la preparación adecuada, en particular sobre el terreno;

37. *Expresa grave preocupación* por las consecuencias a largo plazo de los constantes recortes en raciones alimentarias para la salud y el bienestar de los refugiados a nivel mundial, en particular en África y Oriente Medio, y en especial su efecto sobre los niños y las niñas, debido a la financiación insuficiente y al aumento de los costos, y a ese respecto exhorta a los Estados a que aseguren el apoyo sostenido a la Oficina del Alto Comisionado y al Programa Mundial de Alimentos, al tiempo que intentan ofrecer a los refugiados alternativas a la asistencia alimentaria, a la espera de una solución duradera;

38. *Acoge con beneplácito* las medidas positivas adoptadas por Estados individuales para abrir sus mercados de trabajo a los refugiados;

39. *Afirma* la importancia de integrar las consideraciones de edad, género y diversidad a la hora de analizar las necesidades de protección y asegurar la participación de los refugiados y otras personas cuya situación es competencia de la Oficina del Alto Comisionado, según corresponda, en la planificación y ejecución de los programas de la Oficina y de las políticas de los Estados, afirma también la importancia de combatir con carácter prioritario la discriminación, la desigualdad de género y el problema de la violencia sexual y por razón de género, reconociendo la importancia de atender las necesidades de protección de las mujeres, los niños y las niñas y las personas con discapacidad en particular, y subraya la importancia de seguir trabajando en esas cuestiones;

40. *Alienta* a los Estados a que, si todavía no lo han hecho, establezcan sistemas y procedimientos adecuados para garantizar que los intereses superiores del niño y de la niña sean una consideración primordial con respecto a todas las medidas relativas a los niños y niñas refugiados;

41. *Observa con preocupación* que una gran parte de la población mundial no escolarizada vive en zonas afectadas por conflictos y exhorta a los Estados a que, al aplicar el pacto mundial sobre los refugiados, ayuden a los países de acogida a brindar educación primaria y secundaria de calidad en entornos de aprendizaje seguros para todos los niños y niñas refugiados, ya en los primeros meses después del desplazamiento inicial, así como el compromiso expresado en la Declaración de Incheon: Educación 2030: Hacia una educación inclusiva y equitativa de calidad y un

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

aprendizaje a lo largo de la vida para todos, de desarrollar sistemas de educación más inclusivos, que ofrezcan mejores respuestas y que tengan una mayor capacidad de adaptación para satisfacer las necesidades de los niños y las niñas, los jóvenes y los adultos en esos contextos, en particular los desplazados internos y los refugiados;

42. *Observa* los esfuerzos realizados por la Oficina del Alto Comisionado para mejorar su respuesta de asistencia humanitaria y destaca la importancia de adoptar enfoques innovadores y específicos, incluidas intervenciones basadas en el uso de efectivo;

43. *Observa también* que la falta de registro civil y de documentación conexas hace a las personas vulnerables a la apatridia y a riesgos conexos en materia de protección, reconoce que el registro de los nacimientos proporciona un documento oficial de la identidad jurídica de los niños y las niñas y es esencial para prevenir y reducir la apatridia, y acoge con beneplácito los esfuerzos de los Estados para asegurar el registro de los nacimientos;

44. *Reafirma enérgicamente* la importancia fundamental y el carácter puramente humanitario y apolítico de la función de la Oficina del Alto Comisionado de dar protección internacional a los refugiados y buscar soluciones duraderas a las situaciones de refugiados, y recuerda que esas soluciones incluyen la repatriación voluntaria y, cuando proceda y sea factible, la integración local y el reasentamiento en un tercer país, reafirmando a la vez que la solución preferible sigue siendo la repatriación voluntaria, complementada, según sea necesario, con asistencia para la rehabilitación y el desarrollo a fin de facilitar una reintegración sostenible;

45. *Expresa preocupación* por las dificultades particulares que atraviesan los millones de refugiados que llevan largo tiempo en esa situación, reconoce con profunda preocupación que la duración media de la estancia ha seguido creciendo y pone de relieve la necesidad de redoblar los esfuerzos y la cooperación internacionales para encontrar enfoques prácticos e integrales que permitan resolver la difícil situación de los refugiados y ofrecerles soluciones duraderas, de conformidad con el derecho internacional y sus resoluciones pertinentes;

46. *Reconoce* la importancia de lograr soluciones duraderas a las situaciones de los refugiados y, en particular, la necesidad de hacer frente en este proceso a las causas fundamentales de los desplazamientos de refugiados;

47. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado a que siga esforzándose, en cooperación con los países que acogen a refugiados y los países de origen, así como con sus respectivas comunidades locales, los organismos competentes de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales e intergubernamentales, las organizaciones regionales, según proceda, las organizaciones no gubernamentales y los agentes de desarrollo, para promover activamente soluciones duraderas, particularmente en casos de refugiados que llevan largo tiempo en esa situación, centrándose en su regreso sostenible, oportuno, voluntario, seguro y digno, que abarque actividades de repatriación, reintegración, rehabilitación y reconstrucción, y alienta a los Estados y a otras instancias pertinentes a que sigan apoyando esos esfuerzos, entre otras cosas mediante la asignación de fondos;

48. *Recuerda* el carácter puramente humanitario y apolítico de la Oficina del Alto Comisionado para los Refugiados, exhorta a la comunidad internacional y a la Oficina a redoblar los esfuerzos por promover y facilitar, cuando se considere que las circunstancias imperantes son idóneas, el regreso voluntario, dignificado y en condiciones seguras de los refugiados, mediante su elección libre e informada, y de forma sostenible, a sus países de origen, y alienta a la Oficina y, cuando proceda, a otros organismos de las Naciones Unidas a movilizar recursos adicionales a este respecto;

49. *Expresa preocupación* por el reducido número de repatriaciones voluntarias que ha habido hasta ahora, alienta el enfoque orientado a soluciones adoptado por la Oficina del Alto Comisionado para apoyar la sostenibilidad de la repatriación y la reintegración voluntarias, incluso desde el comienzo mismo del desplazamiento, y a ese respecto insta a la Oficina a que siga reforzando las alianzas con los Gobiernos y los agentes de desarrollo nacionales, así como las instituciones financieras internacionales;

50. *Reconoce*, en el contexto de la repatriación voluntaria, la importancia de que en el país de origen se hagan esfuerzos serios, incluida la asistencia para la rehabilitación y el desarrollo, a fin de fomentar el regreso voluntario, seguro y digno y la reintegración sostenible de los refugiados y asegurar el restablecimiento de la protección a nivel nacional;

51. *Reconoce con aprecio* las medidas voluntarias adoptadas por varios países de acogida para facilitar la residencia permanente y la naturalización de refugiados y exrefugiados;

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

52. *Exhorta* a los Estados, con ayuda de las partes interesadas pertinentes, a que creen mayores oportunidades de reasentamiento como solución duradera, amplíen la base de países e instancias que participan y expandan el alcance y el tamaño del reasentamiento, con la máxima protección y calidad posible, como instrumento valioso para repartir la carga y la responsabilidad y reconoce con aprecio a los numerosos países que siguen ofreciendo mayores oportunidades de reasentamiento y reconoce la necesidad de mejorar la integración de los refugiados reasentados, exhorta a los Estados a que incorporen políticas inclusivas y no discriminatorias en sus programas de reasentamiento y observa que el reasentamiento es un instrumento estratégico de protección y una solución para los refugiados, recordando a este respecto las necesidades anuales de reasentamiento determinadas por la Oficina del Alto Comisionado;

53. *Exhorta también* a los Estados a que consideren la posibilidad de crear, ampliar o facilitar el acceso a vías complementarias y sostenibles para ofrecer protección y soluciones a los refugiados, en cooperación con los asociados pertinentes, incluido el sector privado, cuando proceda, incluso mediante la admisión o el traslado por motivos humanitarios, la reunificación familiar, la migración de mano de obra cualificada, planes de movilidad laboral, becas y planes de movilidad educativa;

54. *Observa con aprecio* las actividades emprendidas por los Estados para fortalecer las iniciativas regionales que facilitan las políticas y los enfoques de cooperación respecto de los refugiados, y alienta a los Estados a que sigan esforzándose por responder de manera integral a las necesidades de las personas que requieren protección internacional en sus respectivas regiones, incluido el apoyo prestado a las comunidades de acogida que reciben un gran número de personas que necesitan protección internacional;

55. *Observa* que es importante que los Estados y la Oficina del Alto Comisionado examinen y aclaren la función de la Oficina en lo que respecta a los movimientos mixtos a fin de atender mejor las necesidades de protección de las personas en ese contexto, teniendo en cuenta las necesidades particulares de los grupos vulnerables, sobre todo de las mujeres, los niños y las niñas y las personas con discapacidad, lo que incluye salvaguardar el acceso al asilo para quienes necesitan protección internacional, y observa también que el Alto Comisionado está dispuesto, de conformidad con su mandato, a ayudar a los Estados a cumplir sus responsabilidades en materia de protección a este respecto;

56. *Pone de relieve* la obligación que tienen todos los Estados de aceptar el regreso de sus nacionales, exhorta a los Estados a que faciliten el regreso de sus nacionales cuando se haya determinado que no necesitan protección internacional y afirma la necesidad de que el regreso de esas personas se realice en condiciones seguras y humanas y con pleno respeto de sus derechos humanos y su dignidad, independientemente de su condición;

57. *Exhorta* a los Estados a tramitar las solicitudes de asilo identificando como corresponda a quienes necesitan protección internacional, de conformidad con sus obligaciones internacionales y regionales aplicables, con el fin de fortalecer el régimen de protección de los refugiados;

58. *Expresa preocupación* por los desafíos que el cambio climático y la degradación ambiental presentan a las operaciones de la Oficina del Alto Comisionado y la asistencia que esta proporciona a las poblaciones vulnerables de su competencia en todo el mundo, en particular en los países menos adelantados, e insta a la Oficina a que siga respondiendo a esos desafíos en su labor, en el marco de su mandato, en consulta con las autoridades nacionales y en cooperación con los organismos competentes en sus operaciones;

59. *Insta* a todos los Estados y a las organizaciones no gubernamentales y demás organizaciones competentes a que, en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado, con espíritu de solidaridad internacional y reparto de la carga y la responsabilidad, cooperen y movilicen recursos, por medios como la asistencia financiera y en especie, así como la ayuda directa a los países de acogida, las poblaciones de refugiados y las comunidades de acogida, con miras a aumentar su capacidad y aliviar la pesada carga que soportan los países y las comunidades de acogida, en particular los que han acogido a un gran número de refugiados y personas en busca de asilo, cuya generosidad es de agradecer;

60. *Exhorta* a la Oficina del Alto Comisionado a que siga desempeñando su función catalizadora movilizando la asistencia de la comunidad internacional para hacer frente a las causas profundas y al impacto económico, ambiental, social y para la seguridad y el desarrollo de la presencia de grandes masas de refugiados en los países en desarrollo, especialmente en los países menos adelantados y en los países de economía en transición, y reconoce con aprecio a los países de acogida, Estados donantes y organizaciones y particulares que contribuyen a mejorar la



condición de los refugiados fomentando su resiliencia y la de las comunidades de acogida, mientras trabajan para lograr una solución duradera;

61. *Reconoce con aprecio* la cooperación de la Oficina del Alto Comisionado con los asociados para el desarrollo, haciendo notar las ventajas que tiene la complementariedad de las fuentes de financiación para ayudar a los refugiados y las comunidades de acogida cuando así lo soliciten los Gobiernos de los países de acogida, y la importancia de hacerlo de una forma que no perjudique ni menoscabe el apoyo a los objetivos de desarrollo más amplios en esos países y, cuando proceda, en los países de origen;

62. *Expresa preocupación* por el continuo aumento de las necesidades de protección y asistencia a las personas cuya situación es competencia de la Oficina del Alto Comisionado y por la creciente disparidad entre las necesidades globales y los recursos disponibles, aprecia la hospitalidad constante y creciente de los países de acogida y la generosidad de los donantes y, por consiguiente, exhorta a la Oficina a que mantenga y redoble sus esfuerzos para ampliar su base de donantes a fin de lograr un mejor reparto de la carga y la responsabilidad reforzando la cooperación con los donantes gubernamentales y no gubernamentales y el sector privado;

63. *Reconoce* que es esencial que la Oficina del Alto Comisionado disponga de recursos suficientes y oportunos para seguir desempeñando el mandato que se le confió en su estatuto<sup>186</sup> y en las resoluciones posteriores de la Asamblea General relativas a los refugiados y a otras personas cuya situación es competencia de la Oficina, recuerda su resolución 58/153, de 22 de diciembre de 2003, y resoluciones posteriores relativas a la Oficina del Alto Comisionado en que se hace referencia, entre otras cuestiones, a la aplicación del párrafo 20 del estatuto de la Oficina, e insta a los Gobiernos y a otros donantes a que respondan prontamente a los llamamientos anuales y suplementarios que haga la Oficina a fin de obtener los recursos que necesita para sus programas;

64. *Solicita* al Alto Comisionado que en el septuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General la informe acerca de sus actividades anuales.

### RESOLUCIÓN 74/131

Aprobada en la 50ª sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/393, párr. 19)<sup>187</sup>

#### 74/131. Asistencia a los refugiados, los repatriados y los desplazados en África

*La Asamblea General,*

*Recordando* la Convención de la Organización de la Unidad Africana por la que se Regulan los Aspectos Específicos de los Problemas de los Refugiados en África, de 1969<sup>188</sup>, y la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos<sup>189</sup>,

*Reafirmando* que la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951<sup>190</sup>, y su Protocolo de 1967<sup>191</sup>, complementados con la Convención de la Organización de la Unidad Africana, de 1969, siguen siendo la piedra angular del régimen internacional de protección de los refugiados en África,

*Acogiendo con beneplácito* la entrada en vigor el 6 de diciembre de 2012 y el proceso de ratificación en curso de la Convención de la Unión Africana para la Protección y Asistencia a los Desplazados Internos en África, que constituye un paso importante hacia el fortalecimiento de los marcos normativos nacionales y regionales para la protección y la asistencia de los desplazados internos,

---

<sup>186</sup> Resolución 428 (V), anexo.

<sup>187</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Alemania, Canadá, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Georgia, Grecia, Indonesia, Irlanda, Italia, Japón, Kenya (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los Estados de África), Malta, Noruega, Palau, Portugal y Venezuela (República Bolivariana de).

<sup>188</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1001, núm. 14691.

<sup>189</sup> *Ibid.*, vol. 1520, núm. 26363.

<sup>190</sup> *Ibid.*, vol. 189, núm. 2545.

<sup>191</sup> *Ibid.*, vol. 606, núm. 8791.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

*Acogiendo con beneplácito también* la decisión de la Unión Africana de declarar 2019 Año Africano de los Refugiados, los Repatriados y los Desplazados Internos: Hacia Soluciones Duraderas a los Desplazamientos Forzados en África,

*Reconociendo* la especial vulnerabilidad de las mujeres, las niñas y los niños, así como de las personas de edad y las personas con discapacidad, entre los refugiados y los desplazados, incluidos el peligro de discriminación, explotación y abusos sexuales, maltrato físico, violencia y explotación y el reclutamiento y la utilización de niños y niñas por las partes en conflictos armados en contravención del derecho internacional aplicable, y, a este respecto, reconociendo la importancia de prevenir, afrontar y combatir la violencia sexual y por razón de género, así como las violaciones y los abusos que se cometen contra las niñas y los niños refugiados, repatriados y desplazados,

*Gravemente preocupada* por el aumento constante del número de refugiados y desplazados en varias partes del continente,

*Reconociendo* los esfuerzos de los Estados Miembros, del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y de otros interesados por mejorar la situación de los refugiados y sus comunidades de acogida,

*Expresando grave preocupación* por las carencias de financiación en los presupuestos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y del Programa Mundial de Alimentos, que están entre los que reciben menos fondos, para responder a diversas situaciones de refugiados en varias zonas de África, carencias que son un factor importante que da lugar al deterioro de las condiciones de vida en muchos campamentos de refugiados de África,

*Poniendo de relieve* la necesidad de elaborar un enfoque holístico para responder a los grandes desplazamientos de población que tenga en cuenta las causas subyacentes de los desplazamientos,

*Reconociendo* que los refugiados, los desplazados internos y, en particular, las mujeres, las niñas y los niños corren un riesgo mayor de exposición al VIH y al sida, la malaria y otras enfermedades,

*Recordando* la serie de sesiones de alto nivel sobre el tema “Fomento de la cooperación internacional, la solidaridad, las capacidades locales y la acción humanitaria para los refugiados en África” del 65º período de sesiones del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, celebrado en Ginebra del 29 de septiembre al 3 de octubre de 2014, y la declaración aprobada el 30 de septiembre de 2014 por los Estados miembros del Comité Ejecutivo<sup>192</sup>, y expresando profunda preocupación por que en esa ocasión en particular no se movilizara el apoyo necesario para los refugiados y sus países y comunidades de acogida,

*Acogiendo con beneplácito* los progresos realizados en la implementación de la Declaración de Nairobi sobre Soluciones Duraderas para los Refugiados Somalíes y la Reintegración de los Repatriados en Somalia, acogiendo con beneplácito también la designación del Enviado Especial del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para el Cuerno de África, la adopción de la Declaración de Djibouti sobre la Educación de los Refugiados, en diciembre de 2017, y de la declaración de Kampala sobre Empleo, Medios de Subsistencia y Autosuficiencia para los Refugiados, los Repatriados y las Comunidades de Acogida en la Región de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, el 28 de marzo de 2019, y acogiendo con beneplácito además la reafirmación por los Estados Miembros del compromiso de promover políticas inclusivas hacia los refugiados, según lo indicado en el comunicado de la segunda reunión interministerial de evaluación de la Declaración y Plan de Acción de Nairobi,

*Recordando* el Pacto sobre la Seguridad, la Estabilidad y el Desarrollo en la Región de los Grandes Lagos, aprobado por la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos en 2006, y sus instrumentos, en particular dos de los protocolos del Pacto que son pertinentes a la protección de los desplazados, a saber, el Protocolo sobre la Protección y la Asistencia a los Desplazados Internos y el Protocolo sobre los Derechos de Propiedad de las Personas que Regresan,

*Reconociendo con aprecio* la generosidad, la hospitalidad y el espíritu de solidaridad de los Estados de África, incluidas las comunidades de acogida, que, pese a sus limitados recursos, siguen acogiendo a un gran número de

---

<sup>192</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo noveno período de sesiones, suplemento núm. 12A (A/69/12/Add.1), anexo I.

refugiados por las crisis humanitarias y por situaciones de presencia prolongada de refugiados, y, a ese respecto, expresando especial reconocimiento por el compromiso y los esfuerzos de los países vecinos en las crisis humanitarias recientes del continente,

*Acogiendo con beneplácito* los esfuerzos de los Estados de África que hacen lo posible por facilitar la repatriación voluntaria, la integración local, el reasentamiento y la rehabilitación de los refugiados y por promover unas condiciones propicias al retorno voluntario y la reintegración sostenible de los refugiados en sus países de origen, reconociendo con aprecio la coordinación de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas, así como las gestiones constantes de los donantes, el sistema de las Naciones Unidas, en particular la Oficina del Alto Comisionado, las organizaciones regionales, los organismos internacionales, las organizaciones no gubernamentales y otros asociados,

*Acogiendo con beneplácito también* los esfuerzos realizados con respecto a las soluciones duraderas en respuesta a la difícil situación de los refugiados durante las emergencias, y recordando que esas soluciones incluyen la repatriación voluntaria y, cuando proceda y sea factible, la integración local y el reasentamiento en un tercer país, pero reafirmando a la vez que la solución preferible sigue siendo la repatriación voluntaria, complementada, según sea necesario, con asistencia para la rehabilitación y el desarrollo a fin de facilitar una reintegración sostenible,

*Reconociendo* que los Estados de acogida tienen la responsabilidad primordial de proteger y prestar asistencia a los refugiados en su territorio, reconociendo también la necesidad de redoblar los esfuerzos para elaborar y aplicar estrategias amplias en busca de soluciones duraderas, cooperando apropiadamente con la comunidad internacional y en relación con el reparto de la carga y la responsabilidad, y reconociendo además los esfuerzos que despliegan todos los Estados a este respecto,

*Poniendo de relieve* que los Estados tienen la responsabilidad primordial de ofrecer protección y asistencia a los desplazados internos dentro de su jurisdicción, así como de ocuparse de las causas fundamentales del problema de los desplazamientos, cooperando apropiadamente con la comunidad internacional,

*Expresando preocupación* por la tendencia a la baja de las oportunidades de reasentamiento, y reconociendo la necesidad de ampliar las oportunidades de reasentamiento,

*Reconociendo* la necesidad de alentar a que se redoblen los esfuerzos encaminados a facilitar el retorno voluntario y la integración local y a prestar asistencia a ese respecto,

*Acogiendo con beneplácito* que los Estados estén cumpliendo las promesas que hicieron en el acto intergubernamental a nivel ministerial celebrado en 2011 con ocasión del 60º aniversario de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951, y del 50º aniversario de la Convención para Reducir los Casos de Apatridia, de 1961<sup>193</sup>,

*Reconociendo* los esfuerzos realizados por los Estados y los grupos regionales desde la puesta en marcha de la campaña #IBelong para erradicar la apatridia y proteger a los apátridas, así como los compromisos contraídos durante la serie de sesiones de alto nivel sobre la apatridia convocada por la Oficina del Alto Comisionado y las conclusiones de la Quinta Conferencia de Ministros Africanos Responsables del Registro Civil, ambas celebradas en octubre de 2019,

*Reafirmando* su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>194</sup>, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

*Tomando nota* de la Cumbre Humanitaria Mundial, celebrada en Estambul (Turquía) los días 23 y 24 de mayo de 2016, reconociendo al mismo tiempo que esta concluyó sin producir un resultado acordado a nivel

---

<sup>193</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 989, núm. 14458.

<sup>194</sup> Resolución 70/1.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

intergubernamental, y acogiendo con beneplácito el compromiso de las Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de África, adoptado por la Unión Africana, en relación con el tema “Un África, una voz, un mensaje en la Cumbre Humanitaria Mundial”;

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General<sup>195</sup> y del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados<sup>196</sup>;

2. *Exhorta* a los Estados de África que aún no hayan firmado o ratificado la Convención de la Unión Africana para la Protección y Asistencia a los Desplazados Internos en África a que consideren la posibilidad de hacerlo lo antes posible para que se aplique en forma más generalizada;

3. *Observa* la necesidad de que los Estados de África, con el apoyo y la colaboración de la comunidad internacional, se ocupen resueltamente de las causas fundamentales de todas las formas de desplazamiento forzoso en África y fomenten la paz, la estabilidad y la prosperidad en todo el continente africano;

4. *Recuerda* el pacto mundial sobre los refugiados establecido en el informe anual (parte II) del Alto Comisionado presentado en 2018<sup>197</sup>, afirmado el 17 de diciembre de 2018<sup>198</sup>, y exhorta a la comunidad internacional en su conjunto, incluidos los Estados y otros interesados pertinentes, a que apliquen el pacto mundial a fin de lograr sus cuatro objetivos en pie de igualdad, sobre la base del principio del reparto de la carga y la responsabilidad, y en consonancia con los principios rectores y el párrafo 4 del pacto mundial sobre los refugiados, por medio de acciones, promesas y contribuciones concretas, en particular en el primer Foro Mundial sobre los Refugiados, en diciembre de 2019, y solicita al Alto Comisionado que la informe periódicamente sobre los progresos realizados;

5. *Acoge con beneplácito* las importantes conclusiones de las seis reuniones consultivas continentales organizadas en relación con el tema de la Unión Africana de 2019 (“Año Africano de los Refugiados, los Repatriados y los Desplazados Internos: Hacia Soluciones Duraderas a los Desplazamientos Forzados en África”) en relación con el reparto de la responsabilidad global, el papel de los parlamentarios en la prevención y la solución del desplazamiento forzado, la apatridia, los movimientos mixtos de refugiados y migrantes, y la ratificación y aplicación de la Convención de la Organización de la Unidad Africana por la que se Regulan los Aspectos Específicos de los Problemas de los Refugiados en África, de 1969<sup>188</sup>, y la Convención de la Unión Africana para la Protección y la Asistencia de los Desplazados Internos en África (Convención de Kampala), de 2009;

6. *Reafirma* el papel fundamental desempeñado por las Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo para el éxito de las negociaciones en Jartum y la ulterior firma del Acuerdo Revitalizado para la Solución del Conflicto en Sudán del Sur en su versión definitiva entre el Gobierno y los movimientos de la oposición en la 33ª cumbre extraordinaria, celebrada en Addis Abeba el 12 de septiembre de 2018, y alienta los esfuerzos que se están realizando a fin de cumplir plenamente el Acuerdo para lograr una paz sostenible y duradera;

7. *Encomia* el esfuerzo y empeño constantes de los Gobiernos de la región por resolver los conflictos en ella, en particular la mediación en curso del Sudán entre las partes en conflicto en la República Centroafricana en el marco de la Iniciativa Africana para la Paz y la Reconciliación en la República Centroafricana;

8. *Acoge con beneplácito* las conclusiones del segundo diálogo regional sobre protección en relación con la cuenca del Lago Chad, celebrado en Nigeria en enero de 2019, así como la firma de la Declaración de Acción de Abuya por los Gobiernos del Camerún, el Chad, el Níger y Nigeria, con miras a mejorar la respuesta a las necesidades urgentes de los refugiados, los desplazados internos, los repatriados y las comunidades de acogida;

9. *Acoge con beneplácito también* el diálogo regional sobre protección y soluciones en relación con la situación del desplazamiento forzado en el Sahel, organizado en Bamako los días 11 y 12 de septiembre de 2019 por el Gobierno de Malí, y que contó con la participación de oficiales gubernamentales de Burkina Faso, el Chad, Mauritania y el Níger, y acoge con beneplácito además el documento final del diálogo, a saber, las conclusiones y la declaración ministerial de Bamako adoptados en Ginebra el 9 de octubre de 2019;

---

<sup>195</sup> A/74/322.

<sup>196</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 12 (A/74/12)*.

<sup>197</sup> Véase A/73/12 (Part II).

<sup>198</sup> Véase la resolución 73/151.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

10. *Observa con gran preocupación* que, a pesar de todos los esfuerzos realizados hasta ahora por las Naciones Unidas, la Unión Africana y otras organizaciones, la situación de los refugiados y los desplazados en África sigue siendo precaria y el número de refugiados y desplazados internos ha aumentado de forma extraordinaria, y exhorta a los Estados y a las demás partes en los conflictos armados a que observen escrupulosamente la letra y el espíritu del derecho internacional humanitario y lo respeten y hagan respetar, teniendo presente que los conflictos armados son una de las principales causas de los desplazamientos forzados en África;

11. *Acoge con beneplácito* la decisión Assembly/AU/Decl. 8 (XXXII), adoptada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana en su 32º período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba los días 10 y 11 de febrero de 2019, en la que se declaró que el tema de la Unión Africana en 2019 sería “Año Africano de los Refugiados, los Repatriados y los Desplazados Internos: Hacia Soluciones Duraderas a los Desplazamientos Forzados en África”;

12. *Expresa su aprecio* por el liderazgo que ha demostrado la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y encomia la labor que realiza con el apoyo de la comunidad internacional para ayudar a los Estados de África que acogen a un gran número de refugiados, incluido el apoyo a las comunidades locales de acogida que son vulnerables, y para atender las necesidades de protección y asistencia a los refugiados, los repatriados y los desplazados en África;

13. *Observa con aprecio* las iniciativas en curso adoptadas por la Unión Africana, el Subcomité sobre los Refugiados, los Repatriados y los Desplazados Internos de su Comité de Representantes Permanentes y la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, en particular el papel de su Relatora Especial sobre los Refugiados, Solicitantes de Asilo, Migrantes y Desplazados Internos en África, para asegurar la protección y la asistencia a los refugiados, los repatriados y los desplazados en África;

14. *Subraya* la necesidad de dar una respuesta humanitaria eficaz a la situación de los desplazados internos, y reconoce a este respecto la importancia de la Convención de la Unión Africana para la Protección y Asistencia a los Desplazados Internos en África;

15. *Reconoce* que la incorporación de consideraciones de edad, género y diversidad contribuye de manera importante a determinar, mediante la plena participación de las mujeres, las niñas y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad, los riesgos que afrontan los diversos miembros de las comunidades de refugiados en materia de protección, en particular en lo que respecta al trato no discriminatorio y la protección de las mujeres, las niñas y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad;

16. *Afirma* que las niñas y los niños, en razón de su edad, condición social y estado de desarrollo físico y mental, suelen ser más vulnerables que las personas adultas en situaciones de desplazamiento forzoso, reconoce que el desplazamiento forzoso, el retorno en situaciones posteriores a un conflicto, la integración en nuevas sociedades, las situaciones de desplazamiento prolongado y la apatridia pueden hacer aumentar los riesgos en materia de protección infantil, teniendo en cuenta que las niñas y los niños desplazados son especialmente vulnerables a verse expuestos por la fuerza al riesgo de lesiones físicas y psicológicas, explotación y muerte en contextos de conflicto armado, así como el reclutamiento y la utilización de niños por las partes en conflictos armados en contravención del derecho internacional aplicable, y reconoce que los factores ambientales en general y los distintos factores de riesgo, particularmente cuando aparecen combinados, pueden generar diferentes necesidades de protección;

17. *Reconoce* que ninguna solución a los desplazamientos forzados puede ser duradera a menos que sea sostenible y, en consecuencia, alienta a la Oficina del Alto Comisionado a que preste apoyo para que las soluciones duraderas sean sostenibles, y recuerda que esas soluciones incluyen la repatriación voluntaria y, cuando proceda y sea factible, la integración local y el reasentamiento en un tercer país, reafirmando a la vez que la solución preferible sigue siendo la repatriación voluntaria, complementada, según sea necesario, con asistencia para la rehabilitación y el desarrollo a fin de facilitar una reintegración sostenible;

18. *Reafirma* la conclusión sobre el registro civil aprobada por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en su 64º período de sesiones, celebrado en Ginebra del 30 de septiembre al 4 de octubre de 2013<sup>199</sup>, y reconoce la importancia del registro temprano y de los censos y

---

<sup>199</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 12A (A/68/12/Add.1), cap. III, secc. A.

sistemas de registro eficaces como instrumento de protección y medio de cuantificar y evaluar las necesidades de prestación y distribución de asistencia humanitaria y de aplicar soluciones duraderas apropiadas;

19. *Reafirma también* la conclusión sobre el registro de refugiados y solicitantes de asilo aprobada por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado en su 52º período de sesiones<sup>200</sup>, observa las muchas formas de acoso a que se ven expuestos los refugiados y las personas en busca de asilo que aún carecen de documentos que den fe de su condición, recuerda la responsabilidad de los Estados de registrar a los refugiados que se encuentren en su territorio y, cuando corresponda, la responsabilidad de la Oficina del Alto Comisionado o los órganos internacionales competentes de hacerlo, reitera en este contexto el papel central que un procedimiento temprano y efectivo de registro y expedición de documentos, basado en consideraciones de protección, puede desempeñar a la hora de mejorar la protección y facilitar la labor de encontrar soluciones duraderas, y exhorta a la Oficina a que, según proceda, ayude a los Estados a aplicar dicho procedimiento en caso de que no puedan registrar a los refugiados que se encuentren en su territorio;

20. *Aprueba* los esfuerzos que están realizando los Estados Miembros para implementar la conclusión sobre los documentos de viaje de lectura mecánica para los refugiados y los apátridas aprobada por el Comité Ejecutivo en su 68º período de sesiones<sup>201</sup>;

21. *Exhorta* a la comunidad internacional, incluidos los Estados y la Oficina del Alto Comisionado y las demás organizaciones competentes de las Naciones Unidas, a que, en el marco de sus respectivos mandatos, tomen medidas concretas para atender las necesidades de protección y asistencia de los refugiados, los repatriados y los desplazados y contribuyan generosamente a los proyectos y programas destinados a aliviar su penosa situación, facilitar el logro de soluciones duraderas y apoyar a las comunidades locales de acogida vulnerables;

22. *Reconoce* los esfuerzos realizados por los países africanos que aplican el marco de respuesta integral para los refugiados, y subraya la importancia de que la comunidad internacional garantice un apoyo adecuado, oportuno y previsible;

23. *Reafirma* la importancia de brindar asistencia y protección oportunas y suficientes a los refugiados, los repatriados y los desplazados, reafirma también que la asistencia y la protección se refuerzan mutuamente y que la asistencia material insuficiente y la escasez de alimentos menoscaban la protección, observa la importancia de adoptar una perspectiva comunitaria y basada en los derechos al dialogar constructivamente con los refugiados, los repatriados y los desplazados y sus comunidades para lograr un acceso justo y equitativo a los alimentos y otras formas de asistencia material, y expresa preocupación por las situaciones en las que no se cumplen las normas mínimas de asistencia, incluidos los casos en que aún no se han evaluado adecuadamente las necesidades;

24. *Reafirma también* que el cumplimiento por los Estados de sus responsabilidades de protección de los refugiados se ve reforzado cuando la solidaridad internacional proviene de todos los miembros de la comunidad internacional, y que el régimen de protección de los refugiados es más eficaz cuando hay una cooperación internacional comprometida con espíritu de solidaridad y reparto de la carga y la responsabilidad entre todos los Estados;

25. *Reafirma además* que los Estados de acogida son los principales responsables de garantizar el carácter civil y humanitario del asilo, exhorta a los Estados a que, en cooperación con las organizaciones internacionales y en el marco de sus mandatos, adopten todas las medidas necesarias para que se respeten los principios de protección de los refugiados y, en particular, para velar por que los campamentos de refugiados no vean comprometido su carácter civil y humanitario por la presencia o las actividades de elementos armados ni se utilicen con fines que sean incompatibles con su carácter civil, y alienta al Alto Comisionado a que prosiga sus esfuerzos, en consulta con los Estados y otras instancias pertinentes, para asegurar el carácter civil y humanitario de los campamentos;

26. *Condena* todos los actos que entrañen una amenaza a la seguridad personal y al bienestar de los refugiados y las personas en busca de asilo, como la devolución, la expulsión ilegal y las agresiones físicas, exhorta a los Estados de acogida a que, en cooperación con las organizaciones internacionales, cuando proceda, adopten todas las medidas necesarias para asegurar el respeto de los principios de protección de los refugiados, incluido el trato humano de las

---

<sup>200</sup> *Ibid.*, quincuagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 12A (A/56/12/Add.1), cap. III, secc. B.

<sup>201</sup> *Ibid.*, septuagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 12A (A/72/12/Add.1), cap. III, secc. A.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

personas en busca de asilo, observa con interés que el Alto Comisionado ha continuado haciendo gestiones para alentar la adopción de medidas encaminadas a afianzar mejor el carácter civil y humanitario del asilo, y lo alienta a que prosiga sus esfuerzos, en consulta con los Estados y otras instancias pertinentes;

27. *Deplora* la persistencia de la violencia y la inseguridad, que constituyen una amenaza constante a la seguridad del personal de la Oficina del Alto Comisionado y de otras organizaciones humanitarias, así como un obstáculo al cumplimiento efectivo del mandato de la Oficina y la capacidad de sus asociados en la ejecución y demás personal humanitario para desempeñar sus funciones humanitarias respectivas, insta a los Estados, las partes en conflicto y las demás instancias pertinentes a que tomen todas las medidas necesarias para proteger las actividades relacionadas con la asistencia humanitaria, impedir que el personal humanitario nacional e internacional sea víctima de ataques y secuestros y garantizar la seguridad del personal y los bienes de la Oficina y de todas las organizaciones humanitarias que cumplen funciones por mandato de la Oficina, y exhorta a los Estados a que investiguen exhaustivamente todos los delitos cometidos contra el personal humanitario y lleven a los responsables ante la justicia;

28. *Exhorta* a la Oficina del Alto Comisionado, la Unión Africana, las organizaciones subregionales y todos los Estados de África a que, en coordinación con los organismos del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y la comunidad internacional, fortalezcan y revitalicen los vínculos de cooperación existentes y creen otros nuevos para apoyar el sistema de protección de los refugiados, las personas en busca de asilo y los desplazados internos, y alienta a los Estados de África que todavía no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar y aplicar la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado<sup>202</sup>;

29. *Exhorta* a la Oficina del Alto Comisionado, la comunidad internacional, los donantes y otras entidades interesadas a que mantengan y, cuando proceda, intensifiquen su apoyo a los Gobiernos de los países de África, en particular los que han recibido un gran número de refugiados y personas en busca de asilo, mediante actividades apropiadas de creación de capacidad, como la capacitación del personal competente, la difusión de información sobre los instrumentos y principios referentes a los refugiados, la prestación de servicios financieros, técnicos, jurídicos y de asesoramiento para acelerar la promulgación o enmienda de leyes relativas a los refugiados y su aplicación, el fortalecimiento de la respuesta de emergencia y el aumento de la capacidad de coordinación de las actividades humanitarias;

30. *Reafirma* el derecho de retorno, de conformidad con el derecho internacional, y el principio de repatriación voluntaria, hace un llamamiento a los países de origen y los países de asilo para que creen condiciones que favorezcan la repatriación voluntaria y reconoce que, aunque la repatriación voluntaria sigue siendo la mejor solución, la integración local y el reasentamiento en terceros países, cuando proceda y sea factible, son también opciones viables para resolver la situación de los refugiados africanos que, debido a las circunstancias reinantes en sus respectivos países de origen, no pueden regresar a sus hogares;

31. *Reafirma también* que la repatriación voluntaria no debe estar necesariamente supeditada al logro de soluciones políticas en el país de origen para no obstaculizar el ejercicio del derecho de retorno de los refugiados, reconoce que el proceso de repatriación voluntaria y reintegración normalmente se rige por las condiciones reinantes en el país de origen, en particular la posibilidad de efectuar la repatriación voluntaria en condiciones de seguridad y dignidad, insta al Alto Comisionado a que promueva el retorno sostenible formulando soluciones duraderas y perdurables, en particular en situaciones de presencia prolongada de refugiados, y alienta a los Estados y a otros agentes pertinentes a que sigan apoyando esos esfuerzos mediante, entre otras cosas, la provisión de fondos;

32. *Exhorta* a la comunidad internacional de donantes a que proporcione asistencia financiera y material que permita ejecutar programas de desarrollo de base comunitaria en beneficio tanto de los refugiados como de las comunidades que los acogen, cuando corresponda, de común acuerdo con los países de acogida y de conformidad con los objetivos humanitarios;

33. *Reconoce* el aumento del número y la escala de los desastres, incluidos los relacionados con los efectos adversos del cambio climático, que, en determinadas circunstancias, pueden contribuir al desplazamiento y ejercer presión adicional sobre las comunidades de acogida, alienta a las Naciones Unidas y a todos los agentes pertinentes a

---

<sup>202</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2051, núm. 35457.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

que redoblen sus esfuerzos para atender las necesidades de las personas desplazadas en el contexto de esos desastres, y observa a este respecto la importancia de compartir las mejores prácticas para prevenir esos desplazamientos y prepararse ante ellos;

34. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que, con espíritu de solidaridad y reparto de la carga y la responsabilidad, responda favorablemente a las necesidades de reasentamiento de los refugiados africanos en terceros países, observa a este respecto la importancia de emplear estratégicamente el reasentamiento, en el marco de respuestas integrales adaptadas específicamente a las situaciones particulares de presencia de refugiados y, a tal fin, alienta a los Estados, a la Oficina del Alto Comisionado y a otros asociados pertinentes a que, cuando proceda y sea factible, hagan pleno uso del Marco Multilateral de los Acuerdos sobre Reasentamiento;

35. *Expresa grave preocupación* por la infrafinanciación crónica de la asistencia humanitaria a los refugiados y los desplazados internos en África;

36. *Exhorta* a la comunidad internacional de donantes a que proporcione asistencia material, financiera y técnica para reparar el deterioro de la infraestructura y el medio ambiente causado por la presencia de refugiados en los países de asilo y de desplazados internos, según proceda, y observa con preocupación la degradación ambiental en esas zonas;

37. *Insta* a la comunidad internacional a que, de conformidad con los principios de solidaridad internacional y reparto de la carga, continúe financiando generosamente los programas de ayuda a los refugiados de la Oficina del Alto Comisionado y otras organizaciones humanitarias pertinentes y asegure que África reciba una parte justa y equitativa de los recursos destinados a los refugiados, teniendo en cuenta que las necesidades de los programas en África han aumentado considerablemente como consecuencia, entre otras cosas, de las posibilidades de repatriación, y reconoce la importancia de contar con una financiación más cuantiosa, flexible, previsible y plurianual;

38. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado y a los Estados interesados a que determinen qué situaciones de presencia prolongada de refugiados podrían prestarse a una solución basada en la adopción de enfoques específicos, multilaterales, integrales y prácticos para resolver ese tipo de situaciones, por medios como un mejor reparto de la carga y la responsabilidad a nivel internacional y la puesta en práctica de soluciones duraderas, en un contexto multilateral, y recuerda que esas soluciones incluyen la repatriación voluntaria y, cuando proceda y sea posible, la integración local y el reasentamiento en un tercer país, reafirmando al mismo tiempo que la solución preferible sigue siendo la repatriación voluntaria, apoyada, cuando sea necesario, por la rehabilitación y la asistencia para el desarrollo para facilitar la reintegración sostenible;

39. *Recuerda* la necesidad de reflexionar sobre estrategias eficaces para asegurar protección y asistencia adecuadas a las personas desplazadas en su propio país y para prevenir y reducir esos desplazamientos, y a este respecto alienta al Secretario General a que trabaje con los Estados Miembros y el sistema de las Naciones Unidas con el fin de estudiar la manera de abordar mejor las necesidades a largo plazo de esas personas, apoyar a las comunidades que las acogen y mejorar la vida de los muchos millones de personas desplazadas en su propio país;

40. *Expresa gran preocupación* por la penosa situación de los desplazados internos en África, acoge con beneplácito los esfuerzos de los Estados de África por fortalecer los mecanismos regionales de protección y asistencia a las personas desplazadas en su propio país, exhorta a los Estados a que tomen medidas concretas para prevenir los desplazamientos internos y hacer frente a las necesidades de protección y asistencia de las personas desplazadas, recuerda a ese respecto los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos<sup>203</sup>, observa las actividades que viene realizando la Oficina del Alto Comisionado en relación con la protección y la asistencia a las personas desplazadas en su propio país, en contextos como el de los acuerdos entre organismos en esa esfera, pone de relieve que esas actividades deben estar en consonancia con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y no deben debilitar el mandato de la Oficina en materia de refugiados ni la institución del asilo, y alienta al Alto Comisionado a que prosiga el diálogo con los Estados sobre el papel de su Oficina a este respecto;

41. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos del Alto Comisionado por mejorar la coordinación con los Estados Miembros y con otros organismos de las Naciones Unidas;

---

<sup>203</sup> E/CN.4/1998/53/Add.2, anexo.



## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

42. *Acoge con beneplácito también* los esfuerzos realizados por el Alto Comisionado para avanzar en la regionalización y la descentralización, entre otras cosas para asegurar que se acerque la adopción de decisiones al punto de ejecución, y para obtener ganancias en eficiencia en los empeños continuos por promover la provisión de protección y soluciones para los refugiados;

43. *Alienta* a los Estados de África, junto con los agentes humanitarios y de desarrollo, a que trabajen estrechamente en la elaboración de estrategias plurianuales para los refugiados y los desplazados internos, teniendo en cuenta la dimensión subregional de muchas crisis de desplazamiento forzoso;

44. *Invita* a la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos humanos de los desplazados internos a que prosiga el diálogo que mantiene con los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, con arreglo al mandato del Consejo, y a que incluya detalles al respecto en todos los informes que presente al Consejo y a la Asamblea General;

45. *Solicita* al Secretario General que, en su septuagésimo quinto período de sesiones y en relación con el tema titulado “Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y los desplazados y cuestiones humanitarias”, le presente un informe amplio sobre la asistencia a los refugiados, los repatriados y los desplazados en África, teniendo plenamente en cuenta, entre otras cosas, la situación de las comunidades de acogida, los campamentos de refugiados y los esfuerzos realizados por los países de asilo y los dirigidos a remediar las carencias en materia de financiación.

### RESOLUCIÓN 74/132

Aprobada en la 50ª sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2019, en votación registrada de 120 votos contra 4 y 59 abstenciones\*, por recomendación de la Comisión (A/74/394, párr. 12)<sup>204</sup>

\* *Votos a favor:* Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kenya, Kiribati, Kuwait, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* Belarús, Israel, Myanmar, República Popular Democrática de Corea

*Abstenciones:* Albania, Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irán (República Islámica del), Islandia, Italia, Japón, Kazajistán, Kirguistán, Lesotho, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Tayikistán, Turquía, Ucrania, Uzbekistán

#### 74/132. Informe del Consejo de Derechos Humanos

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 60/251, de 15 de marzo de 2006, en la que estableció el Consejo de Derechos Humanos, y 65/281, de 17 de junio de 2011, relativa al examen del Consejo,

*Recordando también* sus resoluciones 62/219, de 22 de diciembre de 2007, 63/160, de 18 de diciembre de 2008, 64/143, de 18 de diciembre de 2009, 65/195, de 21 de diciembre de 2010, 66/136, de 19 de diciembre de 2011, 67/151,

<sup>204</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Ecuador, Federación de Rusia, Lesotho (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los Estados de África), Líbano y Venezuela (República Bolivariana de).

de 20 de diciembre de 2012, [68/144](#), de 18 de diciembre de 2013, [69/155](#), de 18 de diciembre de 2014, [70/136](#), de 17 de diciembre de 2015, [71/174](#), de 19 de diciembre de 2016, [72/153](#), de 19 de diciembre de 2017, y [73/152](#) de 17 de diciembre de 2018,

*Habiendo examinado* las recomendaciones que figuran en el informe del Consejo de Derechos Humanos<sup>205,206</sup>,

*Toma nota* del informe del Consejo de Derechos Humanos<sup>205</sup>, incluida su adición<sup>206</sup>, y de sus recomendaciones.

### RESOLUCIÓN 74/133

Aprobada en la 50ª sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión ([A/74/395](#), párr. 31)<sup>207</sup>

#### 74/133. Derechos del niño

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* la importancia de su resolución [44/25](#), de 20 de noviembre de 1989, en la que adoptó la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>208</sup>, que constituye la norma en la promoción y protección de los derechos del niño, y acogiendo con beneplácito la celebración en 2019 del 30º aniversario de su aprobación,

*Reafirmando también* que los Estados partes en la Convención deben adoptar todas las medidas que sean necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención, teniendo presente la importancia de sus Protocolos Facultativos<sup>209</sup>, y pidiendo la ratificación universal y aplicación efectiva de estos y otros instrumentos de derechos humanos,

*Recordando* todas sus resoluciones anteriores sobre los derechos del niño, la más reciente de las cuales es la resolución [73/155](#), de 17 de diciembre de 2018, y recordando también todas las demás resoluciones pertinentes sobre la cuestión, entre ellas la resolución [73/154](#), de 17 de diciembre de 2018, relativa a la protección de los niños contra el acoso, y la resolución [73/327](#), de 25 de julio de 2019, en la que declaró 2021 Año Internacional para la Eliminación del Trabajo Infantil,

*Reafirmando* la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>210</sup>, donde se proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona tiene los derechos y las libertades enunciados en ella, sin distinción alguna,

*Recordando* el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>211</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>211</sup>, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad<sup>212</sup>, la

<sup>205</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/74/53).*

<sup>206</sup> *Ibid.*, suplemento núm. 53A (A/74/53/Add.1).

<sup>207</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Dominica, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kirguistán, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Serbia, Seychelles, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).

<sup>208</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

<sup>209</sup> *Ibid.*, vols. 2171 y 2173, núm. 27531; y resolución [66/138](#), anexo.

<sup>210</sup> Resolución [217 A \(III\)](#).

<sup>211</sup> Véase la resolución [2200 A \(XXI\)](#), anexo.

<sup>212</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2515, núm. 44910.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas<sup>213</sup>, la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951<sup>214</sup>, y su Protocolo, de 1967<sup>215</sup>, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>216</sup> y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>217</sup>, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer<sup>218</sup> y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes<sup>219</sup>, así como el Convenio sobre la edad mínima, de 1973 (núm. 138)<sup>220</sup>, y el Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, de 1999 (núm. 182)<sup>221</sup>, ambos de la Organización Internacional del Trabajo,

*Reafirmando* que los principios generales enunciados en la Convención sobre los Derechos del Niño, entre ellos el interés superior del niño, la no discriminación, la participación y la supervivencia y el desarrollo, constituyen el marco para las acciones relacionadas con los niños,

*Reafirmando también* la Declaración y Programa de Acción de Viena<sup>222</sup>, la Declaración del Milenio<sup>223</sup> y el documento final del vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia titulado “Un mundo apropiado para los niños”<sup>224</sup>, recordando la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing<sup>225</sup>, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo<sup>226</sup> y los documentos finales de sus conferencias de examen, la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social<sup>227</sup>, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas<sup>228</sup>, el documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General conocida como la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas<sup>229</sup>, la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo<sup>230</sup>, la Declaración de la reunión plenaria conmemorativa de alto nivel dedicada al seguimiento de los resultados del período extraordinario de sesiones sobre la infancia, celebrada en Nueva York del 11 al 13 de diciembre de 2007<sup>231</sup>, y el documento final de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Erradicación Sostenida del Trabajo Infantil, celebrada en Buenos Aires del 14 al 16 de noviembre de 2017, así como los documentos finales de las Conferencias Mundiales anteriores,

*Recalcando* la importancia de la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>232</sup> para asegurar el disfrute de los derechos del niño y su bienestar,

<sup>213</sup> *Ibid.*, vol. 2716, núm. 48088.

<sup>214</sup> *Ibid.*, vol. 189, núm. 2545.

<sup>215</sup> *Ibid.*, vol. 606, núm. 8791.

<sup>216</sup> *Ibid.*, vol. 2225, núm. 39574.

<sup>217</sup> *Ibid.*, vol. 2237, núm. 39574.

<sup>218</sup> *Ibid.*, vol. 1249, núm. 20378.

<sup>219</sup> *Ibid.*, vol. 1465, núm. 24841.

<sup>220</sup> *Ibid.*, vol. 1015, núm. 14862.

<sup>221</sup> *Ibid.*, vol. 2133, núm. 37245.

<sup>222</sup> A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

<sup>223</sup> Resolución 55/2.

<sup>224</sup> Resolución S-27/2, anexo.

<sup>225</sup> *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

<sup>226</sup> *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

<sup>227</sup> *Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.96.IV.8), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

<sup>228</sup> Resolución 61/295, anexo.

<sup>229</sup> Resolución 69/2.

<sup>230</sup> Resolución 41/128, anexo.

<sup>231</sup> Resolución 62/88.

<sup>232</sup> Resolución 70/1.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

*Tomando nota* de todos los instrumentos internacionales pertinentes sobre los derechos de los migrantes y refugiados, y recordando la importancia de proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los niños refugiados y migrantes, incluidos los no acompañados o separados de sus cuidadores, y de mantener el interés superior del niño como consideración principal,

*Tomando nota también* de los informes del Secretario General sobre los progresos realizados en el cumplimiento de los compromisos establecidos en el documento final del vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>233</sup> y sobre la situación de la Convención sobre los Derechos del Niño y las cuestiones tratadas en la resolución 73/155<sup>234</sup>, así como del informe de la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños<sup>235</sup>, del informe de la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados<sup>236</sup>, del informe de la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la venta y la explotación sexual de niños, incluidos la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía y demás material que muestre abusos sexuales de niños<sup>237</sup> y del informe de la Relatora Especial del Consejo sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños<sup>238</sup>, cuyas recomendaciones deberían estudiarse con detenimiento, teniendo plenamente en cuenta las opiniones de los Estados Miembros,

*Reconociendo* la presentación del informe del Experto Independiente encargado del estudio mundial sobre los niños privados de libertad<sup>239</sup>,

*Reafirmando* que los Estados tienen la responsabilidad primordial de respetar, promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluidos los derechos del niño, y reconociendo la importante función que desempeñan las estructuras gubernamentales nacionales y las estructuras locales para los niños, incluidos, en los casos en que existen, los ministerios e instituciones encargados de las cuestiones relativas a los niños, la familia y los jóvenes, y los defensores del menor independientes u otras instituciones nacionales, incluidas las instituciones nacionales de derechos humanos, allí donde existen, que promueven y protegen los derechos del niño,

*Reconociendo* que la familia tiene la responsabilidad primordial en el cuidado y la protección de los niños, de manera que redunde en el interés superior de estos, y que los niños, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, deben crecer en el seno de una familia y en un ambiente de felicidad, amor y comprensión,

*Observando con aprecio* la labor de promoción y protección de los derechos del niño que realizan, en el marco de sus mandatos respectivos, todos los órganos, organismos, entidades y organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, los titulares de mandatos y procedimientos especiales competentes de la Organización y las organizaciones regionales, según proceda, y las organizaciones intergubernamentales pertinentes, y reconociendo la valiosa función que desempeñan las instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales,

*Reconociendo* la importancia de las iniciativas y asociaciones internacionales, regionales y bilaterales de múltiples interesados para impulsar la protección y promoción efectivas de los derechos del niño y la eliminación de todas las formas de violencia contra los niños, incluido todo castigo violento de los niños,

*Alentando* a todos los Estados a que intensifiquen la labor para impedir el uso de las escuelas con fines militares en contravención del derecho internacional y para promover y proteger el derecho a la educación, hacer que esta sea accesible, inclusiva, de calidad y no discriminatoria y facilitar la continuación de la educación en situaciones de conflicto armado, y alentando a todos los Estados a que redoblen sus esfuerzos para proteger a los niños afectados por conflictos armados, incluso contra su reclutamiento o utilización por fuerzas armadas o grupos armados, y apoyen la reintegración y rehabilitación de esos niños de manera sostenible y a largo plazo,

---

<sup>233</sup> A/74/240.

<sup>234</sup> A/74/231.

<sup>235</sup> A/74/259.

<sup>236</sup> A/74/249.

<sup>237</sup> A/74/162.

<sup>238</sup> A/74/189.

<sup>239</sup> A/74/136.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

*Instando* a todos los Estados a que respeten, protejan y promuevan el derecho de las niñas y los niños a expresarse libremente y su derecho a ser escuchados, aseguren que sus opiniones se tengan debidamente en cuenta, de acuerdo con su edad y madurez, en todas las cuestiones que los afectan, y fomenten la participación de los niños, incluidos los niños con discapacidad, en los procesos de adopción de decisiones, teniendo en cuenta la evolución de su capacidad y la importancia de dar participación a las organizaciones que los representan y a las iniciativas impulsadas por los propios niños,

*Sumamente preocupada* por el hecho de que los niños sufren de manera desproporcionada las consecuencias de la discriminación, la exclusión y la desigualdad, y porque la situación de los niños en muchas partes del mundo se sigue viendo afectada negativamente por los efectos prolongados de la pobreza y la desigualdad, reafirmando que la erradicación de la pobreza es uno de los mayores desafíos que enfrenta el mundo y un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, reconociendo las consecuencias de la pobreza más allá del contexto socioeconómico y la correlación intrínseca entre la erradicación de la pobreza y la promoción del desarrollo sostenible, subrayando a este respecto la importancia de la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y reconociendo que es necesario centrar la atención sobre todo en la pobreza, la privación y la desigualdad para prevenir todas las formas de violencia contra los niños y proteger a los niños de esa violencia y para promover la resiliencia de los niños, sus familias y sus comunidades,

*Profundamente preocupada* porque, en muchas partes del mundo, los niños se siguen viendo afectados negativamente por los efectos adversos del cambio climático y la degradación ambiental, incluidos la sequía persistente y los fenómenos meteorológicos extremos, la degradación de la tierra, el aumento del nivel del mar, la erosión costera y la acidificación de los océanos, la pérdida de biodiversidad y la contaminación, que agravan la amenaza para la salud, la seguridad alimentaria y los esfuerzos por erradicar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible, y, a este respecto, pidiendo que se aplique el Acuerdo de París aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>240</sup>,

*Reconociendo* que el mayor riesgo de mortalidad materna se da entre las niñas menores de 15 años y que las complicaciones en el embarazo y en el parto son la principal causa de muerte entre las niñas menores de 15 años en muchos países,

*Recordando* la importancia de promover y proteger de manera efectiva los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los niños migrantes, independientemente de su situación migratoria, poniendo en primer lugar el interés superior del niño, reafirmando todas las novedades internacionales más recientes en materia de políticas y los acuerdos pertinentes de las Naciones Unidas a este respecto, que refuerzan la cooperación internacional y regional en el marco de las Naciones Unidas y los foros regionales pertinentes,

*Expresando seria preocupación* porque los niños con discapacidad, en particular las niñas, sufren estigmatización, discriminación o exclusión y son objeto de manera desproporcionada de actos de violencia física y mental y abusos sexuales en todos los entornos,

*Expresando preocupación* por el hecho de que millones de niños en todo el mundo sigan creciendo privados del cuidado parental, separados de sus familias por muchas razones, entre ellas, aunque no exclusivamente, la pobreza, la discriminación, la violencia, el maltrato, la negligencia, la trata de personas, las situaciones de emergencia humanitaria, los conflictos armados, los desastres naturales, el cambio climático, la migración, la muerte o la enfermedad de uno de los progenitores y la falta de acceso a la educación, la salud y otros servicios de apoyo a las familias,

*Recordando* su resolución 64/142, de 18 de diciembre de 2009, en cuyo anexo figuran las Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños, un conjunto de orientaciones que contribuyen a fundamentar las políticas y la práctica para la protección y el bienestar de los niños privados del cuidado parental o en peligro de encontrarse en esa situación, y reconociendo los progresos realizados desde su adopción,

1. *Acoge con beneplácito* la celebración del 30º aniversario de la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>208</sup>, que es el tratado de derechos humanos que ha recibido más ratificaciones, y reconoce que la

---

<sup>240</sup> Véase FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21, anexo.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

Convención y sus Protocolos Facultativos<sup>209</sup> contienen un conjunto amplio de normas jurídicas internacionales para la protección y el bienestar de los niños;

2. *Reconoce* que, si bien se han realizado progresos, sigue habiendo muchos problemas y que, al respecto, el acto conmemorativo celebrado el 25 de septiembre de 2019 y la reunión de alto nivel de la Asamblea General celebrada el 20 de noviembre de 2019 fueron oportunidades para que los Estados reflexionaran sobre las deficiencias en la aplicación de la Convención y adoptaran medidas adicionales para asegurar que los derechos de los niños se cumplan plenamente;

3. *Exhorta* a los Estados partes a que redoblen sus esfuerzos para lograr la plena aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño;

4. *Reafirma* lo dispuesto en los párrafos 1 a 5 de su resolución 71/177, de 19 de diciembre de 2016, y que los principios generales del interés superior del niño, la no discriminación, la participación y la supervivencia y el desarrollo, entre otros, constituyen el marco para todas las acciones relacionadas con los niños;

5. *Insta* a los Estados que aún no lo han hecho a que consideren la posibilidad de adherirse a la Convención sobre los Derechos del Niño y a sus Protocolos Facultativos como cuestión prioritaria y a que los apliquen de manera efectiva, y alienta a que prosigan los esfuerzos del Secretario General a este respecto;

6. *Insta* a los Estados partes a que retiren las reservas que sean incompatibles con el objeto y propósito de la Convención o sus Protocolos Facultativos y a que estudien la posibilidad de examinar las demás reservas con regularidad con el objeto de retirarlas, de conformidad con la Declaración y Programa de Acción de Viena<sup>222</sup>;

7. *Observa* la labor de la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños, la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la venta y la explotación sexual de niños, incluidos la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía y demás material que muestre abusos sexuales de niños, y el Comité de los Derechos del Niño y, a este respecto, la contribución de esas instancias a los progresos alcanzados en la promoción y protección de los derechos del niño;

8. *Reafirma* la sección II de su resolución 73/155, relativa a la promoción y protección de los derechos del niño y la no discriminación contra los niños, en la que examinó los siguientes temas: no discriminación; registro de nacimientos; relaciones familiares, adopción y modalidades alternativas de cuidado; bienestar económico y social del niño; erradicación de la pobreza; derecho a la educación; derecho al disfrute del más alto nivel de salud posible; derecho a la alimentación; trabajo infantil; prevención y eliminación de la violencia contra los niños y respuesta a ella; promoción y protección de los derechos de los niños, incluidos los niños en situaciones particularmente difíciles; niños migrantes; los niños y la administración de justicia; prevención y erradicación de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía; y niños afectados por los conflictos armados;

9. *Exhorta* a los Estados a que aseguren que todos los niños disfruten de todos sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, sin discriminación de ningún tipo;

10. *Observa con preocupación* la gran cantidad de niños pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas, niños migrantes, niños refugiados o solicitantes de asilo, niños desplazados, niños afrodescendientes y niños de ascendencia indígena que son víctimas de la discriminación, incluidos el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, destaca la necesidad de incorporar medidas especiales, de acuerdo con el principio del interés superior del niño y el respeto de sus opiniones y con las necesidades específicas de los niños de cada sexo, incluidos los niños con discapacidad, en los programas de educación y los programas de lucha contra esas prácticas, y exhorta a los Estados a que presten a esos niños apoyo especial y les garanticen la igualdad de acceso a los servicios;

11. *Recuerda* que todo niño tiene derecho a ser registrado inmediatamente después de su nacimiento, a tener un nombre y adquirir una nacionalidad y al reconocimiento, en todas partes, de su personalidad jurídica, como se establece en la Convención sobre los Derechos del Niño y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>211</sup>, respectivamente, recuerda a los Estados su obligación de asegurar que se registre el nacimiento de todos los niños, sin discriminación de ningún tipo, incluso en los casos de inscripción tardía, exhorta a los Estados a que velen por que los procedimientos de registro de los nacimientos sean universales, accesibles, sencillos, rápidos y eficaces y se presten

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

con un costo mínimo o sin costo alguno, y reconoce la importancia del registro de los nacimientos como un medio fundamental de evitar la apatridia;

12. *Insta* a los Estados a que mejoren la situación de los niños que viven en la pobreza, en especial en condiciones de pobreza extrema, privados de alimentos y nutrición suficientes y de servicios de agua y saneamiento, sin acceso o con acceso limitado a los servicios básicos de atención de la salud mental y física, la vivienda, la educación, la participación y la protección, teniendo en cuenta que, si bien la falta grave de bienes y servicios es dañina para todo ser humano, resulta particularmente peligrosa y perjudicial en el caso de los niños, ya que no les permite disfrutar de sus derechos, desarrollar plenamente su potencial ni participar como miembros plenos de la sociedad, y los expone a condiciones que acarrearán un aumento de la violencia;

13. *Exhorta* a los Estados a que implanten a mayor escala una educación sólida desde el punto de vista científico, adecuada a la edad, amplia y pertinente para los contextos culturales, que proporcione a las adolescentes y los adolescentes y a las mujeres y los hombres jóvenes, dentro y fuera de la escuela, en consonancia con la evolución de sus capacidades, con la debida dirección y orientación de los progenitores y tutores y teniendo como preocupación fundamental el interés superior del niño, información sobre la salud sexual y reproductiva y la prevención del VIH, la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres, los derechos humanos, el desarrollo físico, psicológico y puberal y el poder en las relaciones entre mujeres y hombres, a fin de que puedan desarrollar su autoestima y adquirir aptitudes para la adopción de decisiones informadas, la comunicación y la reducción de riesgos y establecer relaciones respetuosas, en plena colaboración con los jóvenes, los progenitores, los tutores legales, los cuidadores, los educadores y el personal sanitario, a fin de que, entre otras cosas, puedan protegerse de la infección por el VIH y otros riesgos;

14. *Reafirma* el derecho a la educación basado en la igualdad de oportunidades y la no discriminación y exhorta a los Estados a que implanten la enseñanza primaria obligatoria, inclusiva y gratuita para todos los niños, de manera que todos los niños tengan igualdad de acceso a una educación de buena calidad, pongan la enseñanza secundaria al alcance de todos, en particular mediante la introducción gradual de la enseñanza gratuita, teniendo presente que las medidas especiales para garantizar la igualdad de acceso, como la acción afirmativa, contribuyen a lograr la igualdad de oportunidades y a combatir la exclusión al eliminar las disparidades sociales, económicas y de género en la educación, y aseguren la asistencia a la escuela, especialmente de las niñas, los niños con discapacidad, las adolescentes embarazadas, los niños que viven en la pobreza, los niños indígenas, los niños afrodescendientes, las personas que pertenecen a minorías étnicas o religiosas y los niños en situación vulnerable o de marginación;

15. *Insta* a los Estados a que adopten medidas inmediatas y eficaces para asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil y poner fin al trabajo infantil en todas sus formas, a más tardar para 2025;

16. *Condena enérgicamente* todas las formas de violencia contra los niños en todos los contextos, en particular la violencia física, psicológica y sexual, la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, el abuso y la explotación de menores, la toma de rehenes, la violencia doméstica, el incesto, la trata de niños o la venta de niños y de sus órganos, la pedofilia, la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía y demás material que muestre abusos sexuales de niños, el turismo sexual con niños, la violencia de las bandas y la violencia armada, la explotación sexual de niños en Internet y en otros entornos, el acoso, en particular el ciberacoso, y las prácticas nocivas, incluidas la mutilación genital femenina y el matrimonio infantil, precoz y forzado, e insta a los Estados a que hagan más esfuerzos para prevenir todas esas formas de violencia y proteger a los niños de ellas mediante un planteamiento global adaptado en función del género y la edad, elaboren un marco inclusivo, polifacético, sistemático e integrado en los procesos nacionales de planificación para hacer frente de manera efectiva a la violencia contra los niños y establezcan mecanismos de asesoramiento, denuncia y notificación seguros y apropiados para los niños, así como salvaguardias para los derechos de los niños afectados;

17. *Exhorta* a todos los Estados a que protejan los derechos humanos de todos los niños y a que garanticen a los niños pertenecientes a minorías en situaciones vulnerables, incluidos los niños migrantes, los niños indígenas, los niños afrodescendientes, los niños desplazados y los niños con discapacidad, el disfrute de todos los derechos humanos, así como el acceso a la atención médica, los servicios sociales, la protección social y la educación inclusiva y accesible en igualdad de condiciones con los demás, y a que velen por que todos esos niños, en particular los niños migrantes no acompañados, los niños desplazados y los niños que son víctimas de la violencia y la explotación, reciban protección y asistencia especiales, velando por que el interés superior del niño sea la consideración principal en sus políticas de integración, retorno y reunificación familiar;

18. *Condena en los términos más enérgicos* todas las violaciones y los abusos cometidos contra los niños en los conflictos armados y, a ese respecto, insta a todos los Estados y demás partes en conflictos armados que, en contravención del derecho internacional aplicable, reclutan y utilizan niños, ejecutan prácticas que entrañan la muerte y la mutilación de niños, la violación y otros actos de violencia sexual contra niños, reconociendo que la violencia sexual en esas circunstancias afecta de forma desproporcionada a las niñas, pero que los niños también la sufren, llevan a cabo ataques repetidos contra escuelas y hospitales y el personal conexo, y cometen secuestros de niños, además de incurrir en todo tipo de abusos y violaciones contra los niños, a que adopten medidas eficaces y con plazos determinados para poner fin a esos actos y prevenirlos, y a que alienten la prestación de servicios de apoyo en función de la edad y del género, incluidos servicios psicológicos, sociales y de atención de la salud reproductiva y sexual, educación, protección social y programas de reintegración;

19. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que velen por que los niños vinculados o presuntamente vinculados a grupos armados sean tratados principalmente como víctimas y en consonancia con el interés superior del niño, y a que consideren la aplicación de medidas no judiciales como alternativa al enjuiciamiento y la detención y adopten medidas centradas en la rehabilitación y reinserción en un entorno que fomente la salud, la autoestima y la dignidad del niño, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional humanitario, así como del derecho de los derechos humanos, en particular la Convención sobre los Derechos del Niño;

20. *Exhorta* a los Estados a que protejan a los niños afectados por los conflictos armados, en particular de violaciones del derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos, y velen por que estos reciban asistencia humanitaria oportuna y eficaz, observando las iniciativas emprendidas para poner fin a la impunidad y hacer que los autores rindan cuenta de sus actos y sean castigados, y exhorta a la comunidad internacional a que exija que los responsables de las violaciones rindan cuenta de sus actos, por conducto de la Corte Penal Internacional, entre otras instancias;

## I

### Niños carentes del cuidado parental

21. *Recuerda* que en la Convención sobre los Derechos del Niño se reconoce que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia y que los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado, y que los Estados partes garantizarán, de conformidad con sus leyes nacionales y las obligaciones que hayan contraído en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes en esta esfera, otros tipos de cuidado de calidad seguro y apropiado para esos niños;

22. *Insta* a todos los Estados partes a que intensifiquen sus esfuerzos para cumplir las obligaciones que les impone la Convención sobre los Derechos del Niño de preservar la identidad del niño, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares, tal como reconoce la ley, de proteger a los niños en cuestiones relativas al registro de nacimientos, las relaciones familiares y la adopción u otras modalidades alternativas de cuidado, reconociendo que el objetivo de todos los esfuerzos tiene que ser permitir que el niño permanezca o vuelva a estar rápidamente bajo el cuidado de sus padres o, cuando proceda, de otros familiares cercanos, y que, cuando sea necesario el cuidado alternativo, se priorice el cuidado por la familia o la comunidad anteponiéndolo al internamiento en instituciones;

23. *Recuerda* que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad<sup>212</sup> exige a todos los Estados partes que garanticen el pleno disfrute por los niños con discapacidad de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales en pie de igualdad con los demás niños, incluso con respecto a la vida familiar;

24. *Reafirma* que el niño no será separado de sus padres contra la voluntad de estos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño, determinación que puede ser necesaria en casos particulares, por ejemplo, en los casos en que el niño sea objeto de maltrato o falta de cuidados por parte de sus padres, o cuando los padres vivan separados y deba adoptarse una decisión acerca del lugar de residencia del niño;

25. *Reafirma también* que ningún niño será privado de su libertad ilegal o arbitrariamente y que la detención, el encarcelamiento o la prisión de un niño se llevará a cabo de conformidad con la ley y se utilizará tan solo como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda, y que todo niño privado de libertad será tratado humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente a la persona humana, y de manera que se tengan en cuenta las necesidades de las personas de su edad;



26. *Observa* que los niños privados del cuidado parental tienen más probabilidades que otros de ser víctimas de violaciones de los derechos humanos, como exclusión, violencia, abusos, falta de cuidados y explotación, y, a este respecto, expresa profunda preocupación por el daño que el internamiento en instituciones y el cuidado institucional pueden causar al crecimiento y desarrollo de los niños;

27. *Reconoce* que muchos niños que viven sin el cuidado de sus padres tienen familia, incluido al menos un progenitor vivo y/o parientes y, a este respecto, alienta la adopción de medidas para lograr la reunificación familiar a menos que esta no redunde en el interés superior del niño;

28. *Destaca* que ningún niño debería ser obligado a renunciar a sus vínculos familiares para escapar de la pobreza, o para recibir cuidados, servicios de salud integrales, oportunos y de calidad, o educación, o porque haya tenido contacto con la ley;

29. *Reconoce* que la pobreza, todas las formas de violencia, concretamente la violencia mental y física, la violencia doméstica, la violencia estructural y las actividades de supervivencia, pueden llevar a los niños a tener contacto con el sistema de justicia penal, incluido el sistema de justicia de menores, y que la detención en el sistema de justicia penal a veces se utiliza como sustituto de la prevención y la remisión a las autoridades y servicios encargados de la protección infantil;

30. *Reconoce también* que la pobreza económica y material, o las condiciones imputables directa y exclusivamente a esa pobreza, no deberían constituir nunca la única justificación para separar a un niño del cuidado de sus padres o de sus cuidadores primarios y tutores, para recibir a un niño en modalidades alternativas de cuidado o para impedir su reintegración en el entorno familiar, sino que deberían considerarse como un indicio de la necesidad de proporcionar a la familia del niño el apoyo apropiado, en beneficio directo del niño;

31. *Insta* a los Estados a que fortalezcan los sistemas de bienestar y protección infantil y mejoren los esfuerzos de reforma de los cuidados, que deben incluir, entre otras cosas, una mayor colaboración multisectorial entre el sector del bienestar infantil y los sectores de la salud, la educación y la justicia, una coordinación activa de todas las autoridades competentes, sistemas transfronterizos más eficaces y mejores programas de creación de capacidad y capacitación para las instancias correspondientes;

32. *Expresa profunda preocupación* por el importante y creciente número de niños migrantes, en particular de niños no acompañados o separados de sus padres o cuidadores primarios, que pueden ser particularmente vulnerables a lo largo de su viaje, y expresa el compromiso de proteger los derechos humanos de los niños migrantes, habida cuenta de su vulnerabilidad, en particular los niños migrantes no acompañados y los niños migrantes con discapacidad, para garantizar que reciban una protección y asistencia adecuadas y de velar por su salud, educación y desarrollo psicosocial, asegurando que el interés superior del niño sea una consideración fundamental en las políticas de integración, retorno y reunificación familiar;

33. *Exhorta* a los Estados a que tomen todas las medidas necesarias para prevenir y combatir las adopciones ilegales y todas las adopciones en que no se tenga en cuenta el interés superior del niño;

34. *Insta* a los Estados a que tomen medidas eficaces para apoyar a las familias y prevenir la separación innecesaria de los niños de sus padres, y a tal fin:

a) Den prioridad a las inversiones en servicios de protección infantil y servicios sociales para apoyar modalidades alternativas de cuidado de calidad, incluso en las familias y las comunidades, a fin de prevenir la separación de los niños de sus familias, teniendo como consideración primordial el interés superior del niño;

b) Aprueben leyes y las hagan cumplir, y mejoren la aplicación de las políticas y los programas, las asignaciones presupuestarias y los recursos humanos destinados a apoyar a los niños, en particular a los niños con discapacidad y los niños que viven en familias desfavorecidas o marginadas, para hacer frente a las causas profundas de la separación innecesaria de la familia y velar por que sus propias familias y comunidades los cuiden de manera efectiva;

c) Adopten todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño de toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, tutores o cualquier otra persona que lo tenga a su cargo;

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

d) Reconozcan que el niño que ha sido internado en un establecimiento por las autoridades competentes con fines de cuidado, protección o tratamiento de su salud física o mental tiene derecho a un examen periódico del tratamiento al que se le somete y de todas las demás circunstancias de su internamiento;

e) Aseguren que la separación de un niño del cuidado de su familia se considere una medida de último recurso y, siempre que sea posible, tenga carácter temporal, que la decisión de remoción de la guarda se revise periódicamente, y que el regreso del niño a la guarda y cuidado de sus padres, una vez que se hayan resuelto o hayan desaparecido las causas de la separación, tenga como consideración primordial el interés superior del niño sobre la base de una evaluación exhaustiva;

f) Elaboren y fortalezcan políticas y programas de reducción de la pobreza inclusivas y receptivas y orientadas a la familia, diseñadas también con el fin de promover y potenciar la capacidad de los padres para cuidar de sus hijos y de hacer frente a la pobreza de las familias y la exclusión social, reconozcan los aspectos multidimensionales de la pobreza, se centren en la educación inclusiva y de calidad y el aprendizaje permanente para todas las personas, incluidas iniciativas que promuevan una parentalidad implicada y positiva, la salud y el bienestar de todas las personas a cualquier edad, la igualdad de acceso a los recursos económicos, el empleo pleno y productivo, el trabajo decente, la seguridad social, los medios de vida y la cohesión social, y promuevan y protejan los derechos humanos de todos los miembros de la familia;

g) Establezcan sistemas de protección social en función del género y de las necesidades de los niños, que son fundamentales para reducir la pobreza, incluidos, según proceda, programas de transferencias de efectivo para familias en situaciones de vulnerabilidad, como en el caso de las familias encabezadas por un progenitor único, en particular las encabezadas por mujeres o niños, y que reducen la pobreza con más eficacia cuando van acompañados de otras medidas, como la facilitación del acceso a servicios básicos, una educación de calidad y servicios de cuidado infantil y de atención de la salud asequibles y de calidad;

h) Apoyen y presten asistencia a las familias y los cuidadores potenciando su capacidad en relación con el desarrollo del niño, en particular mediante una educación y una formación integrales, y la promoción de una parentalidad implicada y positiva que les permita cuidar de los niños en un entorno seguro;

i) Proporcionen con prontitud información amplia, servicios y apoyo a los niños con discapacidad y sus familias con miras a prevenir la ocultación, el abandono, la falta de cuidados, la discriminación y la segregación, así como a garantizar que tengan los mismos derechos con respecto a la vida familiar;

j) Elaboren y pongan en marcha programas para ofrecer a las adolescentes embarazadas y a las madres adolescentes educación, concretamente acceso a una educación de calidad, servicios sociales y apoyo, de modo que puedan proseguir y terminar sus estudios y cuidar de sus hijos, así como para protegerlas de la discriminación y velar por que tengan un embarazo sano y seguro;

k) Aseguren que todas las decisiones, iniciativas y enfoques relacionados con los niños privados del cuidado parental se adopten caso por caso, por profesionales debidamente cualificados en un equipo multidisciplinario, mediante un procedimiento judicial, administrativo o de otro tipo adecuado y reconocido, con garantías jurídicas, teniendo en cuenta el interés superior del niño, se revisen periódicamente, con miras a garantizar la seguridad, la protección y la participación del niño, y se basen en el interés superior del niño de que se trate, incluso mediante la incorporación de una perspectiva de género y de conformidad con el principio de no discriminación;

l) Establezcan procedimientos judiciales y administrativos de “control” rigurosos y sistemáticos, diseñados para garantizar que las modalidades alternativas de cuidado infantil de calidad solo se utilicen después de tener en cuenta el interés superior del niño como consideración primordial y que los niños reciban el cuidado más adecuado a sus necesidades, de conformidad con lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y teniendo en cuenta las Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños<sup>241</sup>;

35. *Insta también* a los Estados a que adopten medidas para asegurar el disfrute de los derechos humanos de todos los niños privados del cuidado parental, de conformidad con el marco internacional de derechos humanos, en particular la Convención sobre los Derechos del Niño, concretamente el derecho a disfrutar del más alto nivel posible

---

<sup>241</sup> Resolución 64/142, anexo.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

de salud física y mental, educación, descanso y esparcimiento, juego y actividades recreativas apropiadas para la edad y madurez del niño, y también a que adopten medidas para proporcionar una serie de opciones de cuidado alternativo y proteger a todos los niños carentes de cuidado parental, entre ellas:

a) Promover la aplicación de los marcos internacionales y las Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños, concretamente impartiendo capacitación sobre ellos al personal encargado del cuidado de niños y otras personas que trabajan con niños, y reforzar la legislación, los reglamentos y las políticas nacionales para proteger los derechos de los niños carentes de cuidado parental;

b) Garantizar la disponibilidad de una amplia gama de opciones de cuidado alternativo de calidad, accesibles e inclusivas en materia de discapacidad, considerando cada caso por separado y poniendo en primer lugar el interés superior del niño, de conformidad con lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y teniendo en cuenta las Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños, a la hora de ofrecer cuidados de emergencia y de corta y larga duración;

c) Reforzar la regulación, incluidos los mecanismos de registro, concesión de licencias, supervisión y rendición de cuentas, promover el desarrollo y la difusión de métodos basados en pruebas, y supervisar y evaluar la calidad de los cuidados, la situación de los niños y todas las demás circunstancias pertinentes para la colocación en todos los entornos de cuidado alternativo, incluido el cuidado por familiares, mediante un examen periódico, a fin de garantizar que se respeten los derechos y el interés superior del niño y que este pueda denunciar casos de violencia y maltrato y comunicar otras preocupaciones;

d) Mejorar la recopilación de datos, la gestión de la información y los sistemas de presentación de informes relacionados con los niños privados del cuidado parental en todos los entornos y situaciones, a fin de subsanar las lagunas existentes en materia de datos y elaborar parámetros de referencia mundiales y nacionales, en particular invirtiendo en datos desglosados de calidad, accesibles, oportunos y fiables mediante la creación de capacidad, el apoyo financiero y la asistencia técnica, y velando por que la formulación de políticas se base en datos de calidad;

e) Garantizar una formación adecuada y sistemática sobre los derechos del niño, en particular alentando a los Estados a que tengan en cuenta las Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños para los grupos profesionales que trabajan con niños y al servicio de los niños, especialmente los niños privados del cuidado parental, como los jueces especializados, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, los abogados, los trabajadores sociales, los médicos, los profesionales de cuidados, los profesionales de la salud y los maestros, y que exista coordinación entre los diversos organismos gubernamentales que se ocupan de la promoción y protección de los derechos del niño;

f) Dar prioridad a opciones de cuidado alternativo de calidad y anteponerlas al internamiento teniendo como consideración primordial el interés superior del niño y, cuando proceda, adoptar políticas, estrategias y planes de acción amplios a ese respecto, en particular mediante las reformas pertinentes, la elaboración de leyes o la reforma de las existentes, la asignación presupuestaria, las campañas de sensibilización, la capacitación, y el aumento de la capacidad de todas las instancias pertinentes;

g) Sustituir progresivamente el internamiento por modalidades alternativas de cuidado de calidad, entre ellas el cuidado en la familia y la comunidad y, cuando proceda, la reorientación de los recursos hacia servicios de cuidado en la familia y la comunidad, con formación y apoyo adecuados para los cuidadores y mecanismos sólidos de control y supervisión;

h) Hacer todo lo posible, cuando los familiares directos no puedan cuidar a un niño con discapacidad, para proporcionar cuidados alternativos de calidad en el seno de la familia extensa y, en su defecto, en el seno de la comunidad en un entorno familiar, teniendo presente el interés superior del niño y teniendo en cuenta sus opiniones y preferencias;

i) Proteger los derechos humanos de los niños en entornos de cuidado alternativo y garantizar una rápida rendición de cuentas por violaciones o abusos de los derechos humanos, en particular protegiendo a los niños de todas las formas de violencia y abuso, incluido el acoso, en todos los entornos de cuidado;

j) Reconocer las formas de discriminación múltiples e interrelacionadas que afrontan los niños en situaciones de vulnerabilidad, como los que viven en hogares encabezados por niños, los niños no acompañados y separados de sus familias, las niñas, los niños con VIH/sida y otras enfermedades graves, los niños con discapacidad,

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

los niños detenidos, los niños que superan el límite de edad establecido por la legislación nacional para los sistemas de cuidado, los niños pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas en situación de vulnerabilidad, los niños indígenas y los niños afrodescendientes, así como la necesidad de aumentar el apoyo que se presta a los niños en este sentido;

k) Establecer y desarrollar mecanismos seguros, bien promocionados, confidenciales, accesibles, eficaces y adaptados a los niños que permitan a los niños en entornos de cuidado alternativo o a sus representantes recibir asesoramiento, informar de situaciones de violencia contra los niños u otras cuestiones de protección y presentar denuncias de casos de violencia contra los niños, y velar por que todos los niños tengan acceso a esos mecanismos;

l) Asegurar que los adolescentes y los jóvenes que salen del sistema de cuidado alternativo reciban apoyo apropiado para preparar la transición a la vida independiente, incluido apoyo para obtener acceso a empleo, educación, capacitación, vivienda y apoyo psicológico, participar junto a sus familiares en actividades de rehabilitación si ello redundará en su interés superior y acceder a los servicios de reinserción social, de conformidad con las Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños;

m) Incorporar una perspectiva de género en todas las políticas de cuidado alternativo, y aplicar medidas que tengan en cuenta las cuestiones de género y atiendan las necesidades específicas de las niñas en los entornos de cuidado alternativo;

n) Garantizar el cuidado y la protección adecuados de los niños que trabajan y/o viven en la calle sin ningún contacto con los padres o supervisión por los padres, en particular mediante medidas que favorezcan su reintegración sostenible en la familia y, cuando esta no sea posible o no sea apropiada, mediante un enfoque caso por caso, proporcionar un cuidado alternativo de calidad que sea apropiado y esté en función del interés superior del niño;

o) Proteger a los menores no acompañados y separados en todas las etapas de la migración mediante el establecimiento de procedimientos especiales para identificarlos, derivarlos, prestarles cuidados y reunirlos con sus familias, y darles acceso a los servicios de atención sanitaria, incluida la salud mental, así como a la educación, la asistencia jurídica y el derecho a ser escuchado en los procesos administrativos y judiciales, incluso designando cuanto antes a un representante legal competente e imparcial, como medio esencial para hacer frente a su particular vulnerabilidad y discriminación, protegerlos de todas las formas de violencia y facilitarles acceso a soluciones sostenibles que tengan en cuenta el interés superior del niño;

p) Velar por que, cuando un menor no acompañado o separado cruce una frontera internacional, se informe y asigne cuanto antes a las autoridades de protección infantil para que participen en los procedimientos de determinación del interés superior del niño, de conformidad con el derecho internacional, incluso impartiendo formación a los funcionarios de fronteras sobre los derechos del niño y los procedimientos con perspectiva infantil, como los que previenen la separación de las familias y permiten la reunificación familiar si se produce la separación;

q) Adoptar medidas para garantizar que todos los niños que están separados de sus padres de conformidad con la legislación y los procedimientos aplicables, y cuando dicha separación sea necesaria en aras del interés superior del niño, sean remitidos sin demora a las autoridades de protección infantil y se les proporcione una modalidad apropiada de cuidado alternativo de calidad que puede ser, entre otras, el cuidado en la familia y la comunidad;

r) Promover para los niños alternativas a la detención y adoptar medidas para reducir al mínimo el riesgo de violencia contra los niños detenidos, así como para fomentar y facilitar las visitas frecuentes de la familia y el contacto y la comunicación periódicos entre los niños y los miembros de su familia, a menos que sea mejor no hacerlo atendiendo al interés superior del niño, así como con el mundo exterior, y velar por que ningún niño sea sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, o por que las sanciones disciplinarias para los niños detenidos no incluyan la prohibición de contacto con los miembros de su familia;

s) Adoptar medidas adecuadas para prevenir la separación de los niños de sus familias en contextos humanitarios y dar respuesta a ese problema, entre otras cosas dando prioridad a la localización y la reunificación de las familias y a la reintegración y, cuando proceda, cooperar con las organizaciones internacionales encargadas de cuestiones humanitarias y de los refugiados, incluso facilitando su labor, en consonancia con sus obligaciones en virtud del derecho internacional;

t) Adoptar medidas adecuadas para proteger a los niños que son víctimas de la trata y están privados del cuidado de sus padres, así como promulgar y aplicar legislación para prevenir y combatir la trata y la explotación de niños en centros de cuidado, y apoyar a los niños que son víctimas de la trata de personas para que regresen con sus

familias y reciban una asistencia psicológica y de salud mental adecuada, centrada en las necesidades de las víctimas y atenta a los casos de trauma, y adoptar las medidas adecuadas para prevenir y remediar los daños relacionados con los programas de voluntariado en los orfanatos, incluso en el contexto del turismo, que pueden conducir a la trata y la explotación;

## II

### Seguimiento

36. *Expresa su agradecimiento* por la labor de la Sra. Marta Santos Pais y acoge con beneplácito el nombramiento de la Sra. Najat Maalla M'jid como Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños, de conformidad con lo dispuesto en su resolución [62/141](#), de 18 de diciembre de 2007, expresa su apoyo a la labor de la Representante Especial y reconoce los progresos logrados desde la creación del mandato del Representante Especial, prorrogado por la Asamblea General en su resolución [73/155](#), en lo que respecta a promover la prevención y la eliminación de todas las formas de violencia contra los niños en todas las regiones y a impulsar la aplicación de las recomendaciones del estudio de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños, en particular mediante alianzas con las organizaciones regionales y la promoción apoyada en consultas temáticas, misiones sobre el terreno e informes temáticos referidos a los nuevos problemas;

37. *Insta* a todos los Estados, solicita a los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas e invita a las organizaciones regionales y a la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, a que cooperen con la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños para seguir impulsando la aplicación de las recomendaciones del estudio de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños y apoyando a los Estados Miembros en el contexto de la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>232</sup>, alienta a los Estados a que presten apoyo a la Representante Especial, en particular suficiente apoyo financiero de carácter voluntario para que siga desempeñando de forma eficaz e independiente su mandato, e invita a las organizaciones, incluido el sector privado, a que hagan contribuciones voluntarias con este fin;

38. *Reconoce* la labor de la Oficina del Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, el aumento de su volumen de trabajo y los progresos logrados desde el establecimiento del mandato del Representante Especial, acoge con beneplácito la campaña “Actuar para Proteger a los Niños Afectados por los Conflictos” iniciada por la Representante Especial y, teniendo presente lo dispuesto en su resolución [63/241](#), de 24 de diciembre de 2008, y en los párrafos 35 a 37 de su resolución [51/77](#), de 12 de diciembre de 1996, así como en el párrafo 39 de su resolución [72/245](#), de 24 de diciembre de 2017, recomienda que el Secretario General prorrogue el mandato de la actual Representante Especial por un período adicional de un año, hasta 2021;

39. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y a las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, en el marco de sus mandatos respectivos, que examinen la cuestión de los niños privados de libertad, teniendo presente el informe sobre los niños privados de libertad;

40. *Observa con aprecio* las medidas adoptadas en relación con las resoluciones del Consejo de Seguridad [1539 \(2004\)](#), de 22 de abril de 2004, [1612 \(2005\)](#), de 26 de julio de 2005, [1882 \(2009\)](#), de 4 de agosto de 2009, [1998 \(2011\)](#), de 12 de julio de 2011, [2068 \(2012\)](#), de 19 de septiembre de 2012, [2225 \(2015\)](#), de 18 de junio de 2015, y [2427 \(2018\)](#), de 9 de julio de 2018, así como las gestiones del Secretario General para poner en marcha el mecanismo de vigilancia y presentación de informes sobre los niños y los conflictos armados conforme a lo dispuesto en esas resoluciones, con la participación y cooperación de los Gobiernos nacionales y las instancias pertinentes de las Naciones Unidas y la sociedad civil, incluidas las que están presentes en los países, solicita al Secretario General que vele por que la información que reúna y transmita el mecanismo de supervisión y presentación de informes sea precisa, objetiva y verificable y, a ese respecto, alienta la labor y el despliegue de asesores de las Naciones Unidas para la protección de los niños en las operaciones de mantenimiento de la paz y en las misiones políticas y de consolidación de la paz;

41. *Decide:*

a) Solicitar al Secretario General que en su septuagésimo quinto período de sesiones le presente un informe amplio sobre los derechos del niño que contenga información relativa a la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, teniendo en cuenta que en 2019 se celebró el trigésimo aniversario de su aprobación;

b) Solicitar al Secretario General que en su septuagésimo sexto período de sesiones le presente un informe amplio sobre los derechos del niño que contenga información relativa a la situación de la Convención sobre los

Derechos del Niño y las cuestiones a las que se hace referencia en la presente resolución, prestando especial atención a los derechos del niño y los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

c) Solicitar a la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados que siga presentando informes, tanto a la Asamblea General como al Consejo de Derechos Humanos, sobre las actividades emprendidas en cumplimiento de su mandato, con información de sus visitas sobre el terreno y sobre los progresos alcanzados y los desafíos que subsisten en relación con la cuestión de los niños y los conflictos armados;

d) Solicitar a la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados que, en el desempeño de su mandato de protección de los niños en situaciones de conflicto armado, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, siga interactuando de manera proactiva con los órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas, los Estados Miembros, las organizaciones regionales y subregionales y los grupos armados no estatales, por ejemplo negociando planes de acción, obteniendo compromisos, promoviendo mecanismos de respuesta apropiados y velando por que se preste atención a las conclusiones y recomendaciones del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los Niños y los Conflictos Armados y se les dé seguimiento, y reafirma el importante papel que puede desempeñar la Representante Especial para contribuir a la prevención de los conflictos;

e) Solicitar a la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños que siga presentando informes anuales, tanto a la Asamblea General como al Consejo de Derechos Humanos, sobre las actividades emprendidas en cumplimiento de su mandato, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 58 y 59 de la resolución 62/141, con información de sus visitas sobre el terreno, así como de los progresos alcanzados y los problemas que subsisten en relación con la cuestión de la violencia contra los niños;

f) Solicitar a la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la venta y la explotación sexual de niños, incluidos la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía y demás material que muestre abusos sexuales de niños, que siga presentando informes, tanto a la Asamblea General como al Consejo de Derechos Humanos, sobre las actividades emprendidas en cumplimiento de su mandato, con información acerca de sus visitas sobre el terreno y los progresos alcanzados y los desafíos que subsisten en la prevención y erradicación de la venta de niños, la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía y demás material que muestre abusos sexuales de niños, así como la explotación y los abusos sexuales de niños;

g) Invitar al Presidente del Comité de los Derechos del Niño a que presente un informe oral sobre la labor del Comité y entable un diálogo interactivo con la Asamblea General en sus períodos de sesiones septuagésimo quinto y septuagésimo sexto como medio de mejorar la comunicación entre la Asamblea y el Comité;

h) Seguir examinando la cuestión en su septuagésimo sexto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Promoción y protección de los derechos de la infancia”.

### RESOLUCIÓN 74/134

Aprobada en la 50ª sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/395, párr. 31)<sup>242</sup>

#### 74/134. La niña

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* su resolución 72/154, de 19 de diciembre de 2017, y todas las resoluciones pertinentes relativas a la niña, y recordando su resolución 66/170, de 19 de diciembre de 2011, relativa al Día Internacional de la Niña, y las conclusiones convenidas de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en particular las que se refieren a la niña,

---

<sup>242</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Argelia, Armenia, Bahamas, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burkina Faso, Burundi, Camerún, China, Côte d'Ivoire, Cuba, Egipto, Filipinas, Gambia, Ghana, Haití, Kazajistán, Kenya, Liberia, Libia, Malasia, Malí, Marruecos, Mongolia, Nicaragua, Nigeria, Paraguay, República Dominicana, República Unida de Tanzania (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes de la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo), Senegal, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía y Venezuela (República Bolivariana de).

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

*Recordando* todos los instrumentos de derechos humanos y demás instrumentos relativos a los derechos de la infancia, en particular de la niña, incluidas la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>243</sup>, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer<sup>244</sup>, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad<sup>245</sup>, los Protocolos Facultativos de estos instrumentos<sup>246</sup> y la Convención sobre el Consentimiento para el Matrimonio, la Edad Mínima para Contraer Matrimonio y el Registro de los Matrimonios<sup>247</sup>,

*Reafirmando* su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, y la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>248</sup>, y reafirmando también otros objetivos y compromisos en materia de desarrollo convenidos internacionalmente relativos a la niña,

*Observando* la aprobación de la Ley Modelo de la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo sobre la Erradicación del Matrimonio Infantil y la Protección de los Niños y Niñas Casados,

*Reafirmando* todos los documentos finales pertinentes de las grandes cumbres y conferencias de las Naciones Unidas relativos a la niña, en particular el documento final del vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia, titulado “Un mundo apropiado para los niños”<sup>249</sup>, la Declaración<sup>250</sup> y la Plataforma de Acción<sup>251</sup> de Beijing, el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”<sup>252</sup>, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo<sup>253</sup>, el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social<sup>254</sup>, la Declaración de Compromiso en la Lucha contra el VIH/Sida aprobada en el vigésimo sexto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el VIH/sida, titulada “Crisis Mundial–Acción Mundial”<sup>255</sup>, y las declaraciones políticas sobre el VIH y el sida aprobadas en las reuniones de alto nivel de la Asamblea General que tuvieron lugar en 2006<sup>256</sup>, 2011<sup>257</sup> y 2016<sup>258</sup>, y reiterando que su aplicación plena y efectiva es esencial para lograr los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

*Reconociendo* que la pobreza crónica sigue siendo uno de los principales obstáculos para satisfacer las necesidades y promover y proteger los derechos de la infancia, en particular de la niña, y que las niñas que viven en la pobreza tienen más probabilidades de contraer matrimonio en la niñez o trabajar para aliviar dificultades familiares, y que a menudo ponen fin a su educación y sufren otras consecuencias nocivas, lo que limita aún más sus oportunidades y las deja sumidas en la pobreza, y reconociendo también que la erradicación de la pobreza debe seguir siendo una alta prioridad para la comunidad internacional,

<sup>243</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

<sup>244</sup> *Ibid.*, vol. 1249, núm. 20378.

<sup>245</sup> *Ibid.*, vol. 2515, núm. 44910.

<sup>246</sup> *Ibid.*, vols. 2171 y 2173, núm. 27531, y resolución 66/138, anexo; Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2131, núm. 20378; e *ibid.*, vol. 2518, núm. 44910.

<sup>247</sup> *Ibid.*, vol. 521, núm. 7525.

<sup>248</sup> Resolución 69/313, anexo.

<sup>249</sup> Resolución S-27/2, anexo.

<sup>250</sup> *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo I.

<sup>251</sup> *Ibid.*, anexo II.

<sup>252</sup> Resolución S-23/2, anexo, y resolución S-23/3, anexo.

<sup>253</sup> *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

<sup>254</sup> *Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.96.IV.8), cap. I, resolución 1, anexo II.

<sup>255</sup> Resolución S-26/2, anexo.

<sup>256</sup> Resolución 60/262, anexo.

<sup>257</sup> Resolución 65/277, anexo.

<sup>258</sup> Resolución 70/266, anexo.

*Reconociendo también* que es preciso adoptar medidas urgentes a nivel nacional e internacional para eliminar la pobreza, incluida la pobreza extrema, y observando que los hogares sufren directamente los efectos de las crisis financiera y económica mundiales, la inestabilidad de los precios de la energía y los alimentos, y la continua inseguridad alimentaria resultante de diversos factores,

*Reconociendo además* que la protección social, la educación, la atención médica adecuada, la nutrición, el acceso sin restricciones a agua limpia, en particular a agua potable, el saneamiento y la higiene, el desarrollo de aptitudes y la lucha contra la discriminación y la violencia para con las niñas, entre otras cosas, son todos factores necesarios para el empoderamiento de la niña, y recordando la importancia de incorporar la perspectiva de género en todo el sistema de las Naciones Unidas en relación con la niña,

*Recalcando* que las mujeres y las niñas pueden verse desproporcionadamente afectadas por los efectos adversos del cambio climático, son más vulnerables a ellos y ya están experimentando mayores consecuencias, como las sequías persistentes y los fenómenos meteorológicos extremos, la degradación de la tierra, el aumento del nivel del mar, la erosión costera y la acidificación de los océanos, que agravan la amenaza para la salud, la seguridad alimentaria y las iniciativas para erradicar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible, y observando, a ese respecto, la aplicación del Acuerdo de París aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático<sup>259</sup>,

*Profundamente preocupada* porque persiste la extrema situación de las niñas que viven en hogares encabezados por niños y porque la pobreza, los conflictos armados, los riesgos relacionados con el clima y de otro tipo, los desastres naturales, los brotes de enfermedad, incluido el impacto de la epidemia del VIH y el sida, y otras emergencias humanitarias aumentan el número de los hogares encabezados por niños, obligándolos, en particular a las niñas, a asumir responsabilidades adultas, como la de ser la principal fuente de ingresos del hogar y la de cuidar de los hermanos menores, y volviéndolos especialmente vulnerables a la pobreza, la violencia, incluida la violencia física y sexual, y la discriminación, lo que inhibe gravemente su desarrollo y viola o menoscaba el pleno disfrute de sus derechos humanos,

*Profundamente preocupada también* por la persistente falta de información y estadísticas recientes, desglosadas por sexo, sobre la situación de los niños de hogares encabezados por niños, que son necesarias para que los Estados Miembros y el sistema de las Naciones Unidas puedan formular respuestas apropiadas,

*Reconociendo* que las mujeres y las niñas son más vulnerables a la infección por el VIH y soportan una carga desproporcionada con respecto a los efectos de la epidemia del VIH y el sida, incluido el trabajo doméstico y de cuidados no remunerado relacionado con el cuidado y apoyo de las personas que viven con el VIH y el sida y se ven afectadas por estos, y que ello repercute negativamente sobre las niñas porque las priva de su infancia y disminuye sus oportunidades de recibir una educación, lo que a menudo hace que se conviertan en cabezas de familia y aumenta su vulnerabilidad a las peores formas de trabajo infantil y a la explotación sexual,

*Observando con preocupación* que millones de niñas realizan trabajo infantil en sus peores formas, incluidas niñas que han sido víctimas de la trata de personas y que se han visto afectadas por conflictos armados y emergencias humanitarias, que los niños sin nacionalidad o sin certificado de nacimiento son vulnerables a la trata de personas y al trabajo infantil, y que muchos niños soportan una doble carga al tener que combinar actividades económicas con el trabajo doméstico y de cuidados no remunerado, lo que los priva de su infancia y obstaculiza el pleno disfrute de su derecho a la educación y reduce sus oportunidades de tener un trabajo decente en el futuro, y observando a ese respecto la necesidad de reconocer, reducir y redistribuir la carga desproporcionada que recae en las niñas de trabajo doméstico y de cuidados no remunerado,

*Reconociendo* que las niñas suelen estar más expuestas a diversas formas de discriminación, violencia y trabajo forzoso y correr mayor riesgo de ser objeto de ellas, lo que, entre otras cosas, puede suponer un obstáculo para la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular los relativos a la igualdad de género y el empoderamiento de las niñas, y reafirmando la necesidad de lograr la igualdad de género con el fin de asegurar un mundo justo y equitativo para las niñas, por medios como las asociaciones de colaboración con los hombres y los niños, como estrategia importante para promover los derechos de la niña,

---

<sup>259</sup> Véase [FCCC/CP/2015/10/Add.1](#), decisión 1/CP.21, anexo.



*Reconociendo también* que el empoderamiento de las niñas y la inversión en ellas, que son fundamentales para el crecimiento económico, y la consecución de todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, incluida la erradicación de la pobreza y la pobreza extrema, así como la participación efectiva de las niñas en las decisiones que las afectan, son aspectos clave para romper el ciclo de discriminación y violencia y para promover y proteger el disfrute pleno y efectivo de sus derechos humanos, y reconociendo además que ese empoderamiento requiere la participación activa de las niñas en los procesos de adopción de decisiones y como agentes del cambio en sus propias vidas y comunidades, en particular a través de las organizaciones de niñas, con el apoyo y la participación activos de los progenitores, tutores legales, familiares y cuidadores, de los niños y los hombres, así como de la comunidad en general,

*Profundamente preocupada* por todas las formas de violencia contra los niños, en particular las que afectan desproporcionadamente a las niñas, como la prostitución infantil, la pornografía infantil y material de otro tipo que muestre abusos sexuales de menores, la violación, el abuso sexual, la violencia doméstica, la trata de personas y el uso de la tecnología de la información y las comunicaciones y de los medios sociales para cometer actos de violencia contra las mujeres y las niñas, y, además, por la impunidad y la falta de rendición de cuentas consiguientes, y porque la violencia contra las mujeres y las niñas no se reconoce ni denuncia tanto como se debiera, sobre todo en las comunidades, lo cual refleja pautas discriminatorias que refuerzan la condición inferior de las niñas en la sociedad,

*Profundamente preocupada también* por la discriminación de las niñas y la violación de sus derechos, en especial en el caso de las niñas con discapacidad, habida cuenta de sus necesidades específicas, lo que a menudo redundaría en que las niñas tengan menor acceso a la educación y a una enseñanza de calidad, así como a la nutrición, incluida la asignación de alimentos, y a los servicios de atención de la salud física y mental, disfruten de menos derechos, oportunidades y beneficios de la niñez y la adolescencia que los niños, y sean más vulnerables que los niños a las consecuencias de las relaciones sexuales no protegidas y prematuras y víctimas de diversas formas de explotación y violencia cultural, social, sexual y económica, así como de abuso, violación, incesto, delitos relacionados con el honor y prácticas perjudiciales, como el infanticidio femenino, el matrimonio infantil, precoz y forzado, la selección prenatal del sexo y la mutilación genital femenina,

*Profundamente preocupada además* porque, a pesar de que el matrimonio infantil, precoz y forzado es una práctica muy extendida, todavía no se denuncian muchos casos, reconociendo que es necesario prestarle más atención a este asunto y que el matrimonio infantil, precoz y forzado expone a las niñas a un riesgo mayor de contraer el VIH e infecciones de transmisión sexual, conduce con frecuencia a relaciones sexuales prematuras, embarazos a edad temprana y procreación prematura y aumenta el riesgo de fistula obstétrica y de que se registren niveles elevados de mortalidad y morbilidad materna, y entraña asimismo complicaciones durante la gestación y el parto que a menudo son causa de discapacidad, mortalidad fetal y muerte materna, en particular para las jóvenes y las niñas, por lo que es preciso que se presten a las madres servicios adecuados de atención médica previos y posteriores al parto, en particular asistencia cualificada durante el parto y tratamiento obstétrico de emergencia, y observando con preocupación que ello reduce las oportunidades de las niñas de terminar sus estudios, adquirir una formación completa, participar en la comunidad o prepararse para un empleo, y es probable que tenga repercusiones negativas a largo plazo sobre su salud y bienestar físicos y mentales, sus oportunidades de empleo y la calidad de su vida y la de sus hijos, y vulnera o menoscaba el pleno disfrute de sus derechos humanos,

*Profundamente preocupada* porque las jóvenes y las niñas se ven particularmente afectadas por la escasez de agua, el agua no apta para el consumo, el saneamiento deficiente y la mala higiene, y preocupada además porque las niñas, especialmente las de zonas rurales, suelen quedar excluidas de la plena y constante participación en la escuela debido a la carga que les supone la adquisición de agua para el hogar, la falta de instalaciones de agua y saneamiento en las escuelas y el acceso insuficiente a productos de higiene femenina eficaces,

*Poniendo de relieve* que el mayor acceso de los jóvenes en pie de igualdad, especialmente en el caso de las adolescentes, a una educación de calidad, incluida la relativa a la salud sexual y reproductiva, así como a la atención médica, la higiene y los servicios de saneamiento, reduce drásticamente su vulnerabilidad a las enfermedades e infecciones prevenibles, en particular la infección por el VIH y otras infecciones de transmisión sexual,

*Reconociendo* que, a pesar de los avances en lo relativo a brindar acceso a la educación, las niñas siguen teniendo más probabilidades que los niños de quedar excluidas de la educación, y reconociendo también que entre las barreras basadas en el género que dificultan que las niñas disfruten en pie de igualdad de su derecho a la educación se encuentran el matrimonio infantil, el embarazo precoz, la violencia de género, la carga desproporcionada de trabajo

doméstico y de cuidados y no remunerado y los estereotipos de género y las normas sociales negativas que hacen que las familias y las comunidades den menos valor a la educación de las niñas que a la de los niños,

*Profundamente preocupada* por el hecho de que la violencia contra las niñas en el ámbito escolar, como la violencia sexual y el acoso de camino a la escuela, en ella o de regreso a casa, incluida la violencia perpetrada por docentes, sigue desalentando la educación de las niñas y, en muchos casos, la transición a la enseñanza secundaria y la finalización de esta, y que estos riesgos pueden influir en la decisión de los progenitores de permitir que las niñas asistan a la escuela,

*Observando* que las comidas escolares y las raciones para llevar a casa atraen y retienen a los niños en las escuelas, y reconociendo que la alimentación escolar es un incentivo para aumentar la matriculación y reducir el absentismo, sobre todo en el caso de las niñas,

*Destacando* la necesidad de que la comunidad internacional, las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados, la sociedad civil y las instituciones financieras internacionales sigan apoyando de forma activa, mediante la asignación de más recursos financieros y asistencia técnica, programas focalizados de amplio alcance que atiendan a las necesidades y las prioridades de la niña,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>260</sup>;
2. *Destaca* la necesidad de que se hagan efectivos de manera plena y urgente los derechos del niño, en particular la niña, que se reconocen en los instrumentos internacionales de derechos humanos, e insta a los Estados a que, como cuestión prioritaria, consideren la posibilidad de firmar y ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>243</sup>, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer<sup>244</sup>, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad<sup>245</sup> y sus respectivos Protocolos Facultativos<sup>246</sup>, o de adherirse a estos instrumentos;
3. *Insta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar el Convenio sobre la Edad Mínima, 1973 (núm. 138)<sup>261</sup>, y el Convenio sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, 1999 (núm. 182)<sup>262</sup>, de la Organización Internacional del Trabajo, o de adherirse a ellos;
4. *Insta* a los Estados a que elaboren programas, o revisen los ya existentes, con el fin de promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas y la igualdad de acceso a los servicios sociales básicos, como la educación, la nutrición, el agua y los servicios de saneamiento, el registro de los nacimientos, la atención de la salud, la vacunación y la protección contra las enfermedades que representan las principales causas de mortalidad, incluidas las enfermedades no transmisibles, e incorporen la perspectiva de género en todas las políticas y los programas de desarrollo, incluidos los específicos para la niña;
5. *Insta también* a los Estados a que mejoren la situación de las niñas que viven en la pobreza, especialmente en condiciones de pobreza extrema, privadas de alimentos y nutrición suficientes y de servicios de agua y saneamiento, con acceso limitado o sin acceso a los servicios básicos de atención de la salud mental y física, la vivienda, la educación, la participación y la protección;
6. *Reconoce* que lograr la igualdad de acceso a la educación inclusiva, equitativa y de calidad requiere transformaciones en los sistemas educativos, la incorporación de la perspectiva de género en los programas de educación, el desarrollo de la infraestructura y la formación de los docentes, y, a ese respecto, exhorta a los Estados a invertir en una educación de calidad, en particular mediante una financiación suficiente, para garantizar que todas las niñas, incluidas las marginadas o las que viven en situaciones vulnerables, disfruten de su derecho a la educación;
7. *Observa* la función que cumplen las Naciones Unidas en el apoyo a los Gobiernos nacionales para implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>263</sup> y hacer efectivo el derecho de las niñas a la educación;
8. *Exhorta* a los Estados a que reconozcan el derecho a la educación basado en la igualdad de oportunidades y la no discriminación, para lo cual se ha de implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos los niños,

---

<sup>260</sup> A/74/246.

<sup>261</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1015, núm. 14862.

<sup>262</sup> *Ibid.*, vol. 2133, núm. 37245.

<sup>263</sup> Resolución 70/1.

incluidos los que viven en las zonas rurales, de manera que todos los niños tengan igual acceso a una educación de buena calidad, y se ha de poner la enseñanza secundaria y terciaria al alcance de todos, en particular mediante la introducción gradual de la enseñanza secundaria gratuita, teniendo presente que las medidas especiales para garantizar la igualdad de acceso, como la acción afirmativa, por ejemplo facilitando el acceso físico a la educación, incluso mediante el aumento de los incentivos financieros para las familias, mejorando la seguridad de las niñas en el camino a la escuela, logrando que todas las escuelas sean accesibles, seguras y ofrezcan un entorno protegido y libre de violencia y proporcionando servicios de saneamiento higiénicos, separados y adecuados, contribuyen al logro de la igualdad de oportunidades y a la eliminación de la exclusión y a asegurar la asistencia a la escuela, especialmente de las niñas y de los niños de familias de bajos ingresos o que se convierten en cabezas de familia;

9. *Exhorta* a todos los Estados a que den mayor importancia a la educación de calidad para las niñas, que incorpore cursos de recuperación y alfabetización dirigidos a las que no hayan recibido una educación académica, e iniciativas especiales para mantener hasta la educación posprimaria la escolarización de las niñas, incluidas las que están casadas o embarazadas, a que promuevan el acceso de las jóvenes a la capacitación profesional y empresarial y a que adopten medidas para eliminar los estereotipos de género a fin de que las jóvenes que se incorporan al mercado laboral tengan oportunidades de obtener empleo pleno y productivo y un trabajo decente e igualdad de remuneración por trabajo igual o de igual valor;

10. *Alienta* a los Estados a que adopten, según proceda, y apliquen políticas y programas inclusivos para promover la educación de las niñas en la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones a lo largo de su educación, mediante, entre otras cosas, la ampliación del alcance de la educación y las oportunidades de capacitación que van desde el dominio del entorno digital básico a los conocimientos técnicos avanzados, reconociendo que las niñas que desarrollan esas aptitudes pueden gozar de más éxito académico y trabajos mejor remunerados más adelante, y reconociendo también que las niñas y las mujeres tienen una función igualmente importante que desempeñar en esos terrenos que los hombres y los niños;

11. *Exhorta* a los Estados a que, con el apoyo, según corresponda, de las organizaciones internacionales, la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales, elaboren políticas y programas en los que se dé prioridad a los programas de educación académica, no académica e informal, en particular una educación que sea adecuada a la edad y científicamente exacta, amplia y pertinente para los contextos culturales, que proporcione a los adolescentes y las adolescentes, y a las mujeres y los hombres jóvenes, dentro y fuera de la escuela, en consonancia con la evolución de sus capacidades, y con la debida dirección y orientación de progenitores y tutores legales, información sobre la salud sexual y reproductiva y la prevención del VIH, la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres, los derechos humanos, el desarrollo físico, psicológico y puberal y el poder en las relaciones entre hombres y mujeres, para que puedan desarrollar su autoestima y aptitudes en relación con la adopción de decisiones informadas, la comunicación y la reducción de los riesgos y establecer relaciones respetuosas, en plena colaboración con los jóvenes, los progenitores, los tutores, los cuidadores, los educadores y los proveedores de servicios de salud, a fin de que, entre otras cosas, puedan protegerse de la infección por el VIH y otros riesgos;

12. *Insta* a los Estados a que reconozcan las distintas necesidades de las niñas y los niños durante su infancia y adolescencia y, según proceda, a que adapten sus inversiones en consecuencia para que respondan a los cambios en sus necesidades, en particular para que las niñas tengan acceso a agua limpia, especialmente agua potable, a servicios de saneamiento e higiene y a productos de higiene femenina, así como a baños privados, donde también puedan desechar los productos de higiene femenina, en las instituciones educativas y otros espacios públicos, lo que redundará en beneficio de su salud y acceso a la educación y aumentará su seguridad;

13. *Exhorta* a los Estados a que, en colaboración con la sociedad civil y otros agentes pertinentes, promuevan prácticas de educación y de salud a fin de fomentar una cultura en la que la menstruación se reconozca como algo saludable y natural, y las niñas no se vean estigmatizadas por ese motivo, reconociendo que su asistencia a la escuela puede verse afectada por las percepciones negativas de la menstruación y la falta de medios para mantener la higiene personal en condiciones de seguridad, como la existencia de instalaciones de agua, saneamiento e higiene en las escuelas que satisfagan las necesidades de las niñas;

14. *Insta* a los Estados a que redoblen los esfuerzos para erradicar urgentemente todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas, y exhorta a todos los Estados, el sistema de las Naciones Unidas y la sociedad civil a que adopten medidas para superar los obstáculos que se siguen oponiendo al logro de los objetivos

establecidos en la Plataforma de Acción de Beijing<sup>251</sup>, como se indica en el párrafo 33 de las nuevas medidas e iniciativas<sup>264</sup>, incluidos el examen de las leyes restantes que son discriminatorias contra las mujeres y las niñas para modificarlas o derogarlas y, cuando proceda, el fortalecimiento de los mecanismos nacionales para poner en práctica políticas y programas inclusivos en favor de las niñas y, en algunos casos, para intensificar la coordinación entre las instituciones que se ocupan de la realización de los derechos humanos de las niñas, entre otras cosas brindando acceso a la justicia, luchando contra la impunidad de los perpetradores y asegurando la imposición de penas apropiadas por los delitos de violencia sexual contra las niñas, y a que movilicen todos los recursos y el apoyo necesarios para alcanzar esos objetivos;

15. *Insta también* a los Estados a que garanticen el respeto y la aplicación efectiva de los convenios pertinentes establecidos por la Organización Internacional del Trabajo en relación con el empleo de las niñas y los niños, y que las niñas empleadas tengan acceso en condiciones de igualdad a un trabajo decente y a una remuneración equitativa por un trabajo igual o de igual valor, estén protegidas de la explotación económica y sexual, la discriminación, el acoso sexual, la violencia y el maltrato en el lugar de trabajo, conozcan sus derechos y tengan acceso a la educación académica y no académica, el desarrollo de aptitudes y la formación técnica y profesional, e insta a los Estados a que elaboren medidas que tengan en cuenta las cuestiones de género, como planes de acción nacionales, según proceda, para eliminar las peores formas de trabajo infantil, la explotación sexual con fines comerciales, las modalidades peligrosas de trabajo infantil, la trata y las prácticas análogas a la esclavitud, como el trabajo forzoso y la servidumbre, y el reclutamiento o la utilización de niños en los conflictos armados en contravención del derecho internacional aplicable, y a que reconozcan que las niñas, en especial en los hogares encabezados por niños, enfrentan mayores riesgos a este respecto;

16. *Exhorta* a los Estados a que, con el apoyo de los interesados pertinentes, incluidos el sector privado, la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones comunitarias, según proceda, adopten todas las medidas necesarias para garantizar el derecho de las niñas a disfrutar del más alto nivel posible de salud, incluida la salud sexual y reproductiva, y a que establezcan sistemas de salud sostenibles, fortalezcan los ya existentes para asegurar una atención primaria con una respuesta integrada frente al VIH y los hagan más accesibles para las adolescentes;

17. *Exhorta también* a los Estados a que fortalezcan la capacidad de los sistemas de salud nacionales y, a ese respecto, invita a la comunidad internacional a que preste el apoyo a los esfuerzos nacionales que se le solicite, por medios como la asignación de recursos suficientes, a fin de proporcionar los servicios básicos necesarios para prevenir la fistula obstétrica y tratar los casos que se produzcan ofreciendo una gama de servicios que incluya la planificación familiar, la atención prenatal y posnatal, la asistencia cualificada en los partos, la atención obstétrica de emergencia y la atención posparto a las adolescentes, incluidas las que viven en la pobreza y en zonas rurales donde escasean esos servicios y donde son más frecuentes los casos de fistula obstétrica;

18. *Insta* a todos los Estados a que promulguen, respeten y hagan cumplir estrictamente leyes y políticas para prevenir y poner fin al matrimonio infantil, precoz y forzado y proteger a quienes estén en peligro de ser objeto de esas prácticas, y a que aseguren que solo se podrá contraer matrimonio con el consentimiento fundado, libre y pleno de los futuros cónyuges, promulguen y hagan cumplir estrictamente leyes relativas a la edad mínima para expresar consentimiento y contraer matrimonio, eleven la edad mínima para contraer matrimonio, impliquen a todos los interesados pertinentes, incluidas las niñas cuando sea necesario, y se aseguren de que se dé amplia difusión a esas leyes, formulen y apliquen políticas, planes de acción y programas holísticos, amplios y coordinados, y presten apoyo a las niñas y las adolescentes ya casadas y proporcionen alternativas viables y apoyo institucional, especialmente oportunidades educativas para las niñas, garanticen la supervivencia, la protección, el desarrollo y el adelanto de las niñas a fin de promover y proteger el disfrute pleno de sus derechos humanos y velen por su igualdad de oportunidades, lo que incluye hacer que esos planes formen parte esencial del proceso global de desarrollo de la niña;

19. *Insta* a los Estados a que promulguen, según proceda, y hagan cumplir leyes que protejan, apoyen y empoderen a los niños que viven en los hogares encabezados por niños, en particular cuando el cabeza de familia sea una niña, que incluyan disposiciones que aseguren su bienestar físico, psicosocial y económico, entre otras cosas la protección de sus derechos de propiedad y herencia y su acceso a los servicios de salud, nutrición, agua limpia, en

---

<sup>264</sup> Resolución S-23/3, anexo.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

particular agua potable, saneamiento e higiene, vivienda, educación, becas y oportunidades formativas, y que protejan a la familia y la ayuden a permanecer unida, en particular, según proceda, mediante programas de protección social y apoyo económico;

20. *Insta también* a los Estados a que entablen alianzas con los interesados pertinentes, especialmente mediante la colaboración y participación de las comunidades para establecer programas y mecanismos con el fin de garantizar la seguridad y protección y el empoderamiento de los niños, especialmente las niñas, y asegurar que reciban el apoyo que necesitan de sus comunidades;

21. *Exhorta* a los Estados a que fortalezcan la investigación y la reunión y el análisis de datos sobre la niña, desglosados por estructura familiar, sexo, edad, grado de discapacidad, situación económica, estado civil y ubicación geográfica, y a que mejoren las estadísticas de género sobre el uso del tiempo, el trabajo de cuidados y los servicios de agua y saneamiento de manera que permitan comprender mejor la situación de las niñas, especialmente en relación con las múltiples formas de discriminación a que se enfrentan, y sirvan de base para la formulación de las respuestas normativas y programáticas necesarias, que deben adoptar un enfoque integral y adecuado a la edad para combatir todas las formas de discriminación de que pueden ser objeto las niñas a fin de proteger eficazmente sus derechos;

22. *Insta* a los Estados a que tomen todas las medidas necesarias para asegurar que las niñas con discapacidad disfruten plenamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños, y a que adopten, apliquen y fortalezcan políticas y programas adecuados, concebidos para satisfacer sus necesidades;

23. *Insta* a todos los Estados a que promulguen y hagan cumplir leyes que protejan a las niñas contra todas las formas de violencia, discriminación, explotación y prácticas perjudiciales en todos los contextos, incluidos el infanticidio femenino y la selección prenatal del sexo, la mutilación genital femenina, la violación, la violencia doméstica, el incesto, el abuso y la explotación sexuales, la prostitución infantil, la pornografía infantil y material de otro tipo que muestre abusos sexuales de menores, la trata y la migración forzada, el trabajo forzoso y el matrimonio infantil, precoz y forzado, y a que establezcan programas adecuados a la edad, seguros, confidenciales y accesibles para las personas con discapacidad y servicios de apoyo médico, social y psicológico para ayudar a las niñas que son víctimas de violencia y discriminación;

24. *Insta* a los Estados a que refuercen e intensifiquen sus esfuerzos para prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra las niñas en las escuelas y para que los autores rindan cuentas de sus actos;

25. *Exhorta* a todos los Estados a que promulguen y hagan cumplir las medidas legislativas o de otro tipo necesarias para, en cooperación con los interesados pertinentes, incluidos el sector privado y los medios de comunicación, prevenir la distribución por Internet de pornografía infantil y material de otro tipo que muestre abusos sexuales de menores, y garanticen que haya mecanismos adecuados para denunciar la existencia de ese material y retirarlo, y para que quienes lo creen, distribuyan o coleccionen sean enjuiciados, según proceda;

26. *Insta* a los Estados a que formulen o, en su caso, revisen planes, programas o estrategias nacionales amplios, multidisciplinarios y coordinados para eliminar todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas, a los que deberán asignar recursos especiales y dar amplia difusión y en los que habrán de fijar objetivos y calendarios de aplicación, así como procedimientos nacionales eficaces para hacerlos cumplir mediante mecanismos de supervisión y evaluación en los que intervengan todas las partes interesadas, incluidas consultas con las organizaciones de mujeres, y a que, al hacerlo, tengan en cuenta las recomendaciones relativas a la niña formuladas por las Relatoras Especiales del Consejo de Derechos Humanos sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, y sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, así como por la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños;

27. *Insta también* a los Estados a que garanticen que los niños que estén en condiciones de formarse un juicio propio tengan el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que los afectan, y que se tengan debidamente en cuenta sus opiniones, en función de su edad y madurez, a que velen por que las niñas disfruten de este derecho plenamente y en pie de igualdad, a que incluyan de manera significativa a las niñas, incluidas las niñas con necesidades especiales, así como las niñas con discapacidad, y las organizaciones que las representan, en los procesos de adopción de decisiones, según proceda, y a que las integren como asociadas plenas en la determinación de sus propias necesidades y la elaboración, planificación, aplicación y evaluación de las políticas y los programas destinados a atender esas necesidades, con miras a asegurar su participación plena y efectiva;

28. *Reconoce* que es considerable el número de niñas que son particularmente vulnerables, como las huérfanas, las que viven en la calle, las niñas refugiadas o desplazadas internas, las afectadas por la trata y la explotación sexual y económica, las que viven con el VIH y el sida o se ven afectadas por estos, y las niñas encarceladas o que viven sin el apoyo de sus progenitores, y por consiguiente insta a los Estados a que, con el apoyo de la comunidad internacional, cuando proceda, adopten medidas adecuadas para atender las necesidades de esas niñas aplicando políticas y estrategias nacionales, subregionales y regionales para crear y fortalecer la capacidad de los Gobiernos, las comunidades y las familias de ofrecer a las niñas un entorno propicio, lo que incluye asesoramiento y apoyo psicosocial apropiados, y garantizando su seguridad, escolarización y acceso a una vivienda, una nutrición adecuada y servicios sociales y de salud en igualdad de condiciones con otros niños;

29. *Insta* a todos los Estados y a la comunidad internacional a que respeten, promuevan y protejan los derechos de las niñas, teniendo en cuenta la vulnerabilidad particular de las niñas que se encuentran en situaciones de conflicto, anteriores o posteriores a un conflicto y en situaciones causadas por el clima y otros peligros o desastres naturales, así como en otras situaciones de emergencia humanitaria, circunstancias todas ellas que pueden dar lugar a la aparición de hogares encabezados por niños, e insta a los Estados a que adopten medidas especiales para proteger a las niñas en todas las fases de las emergencias en el ámbito humanitario, de las operaciones de socorro a las de recuperación, y en particular a que garanticen que los niños tengan acceso a servicios básicos, como el agua limpia, en particular servicios de agua potable, saneamiento e higiene, a que los protejan de las infecciones de transmisión sexual, incluida la infección por el VIH, la violencia por razón de género, como por ejemplo las violaciones, los abusos y la explotación sexuales, la tortura, el rapto, la trata y el trabajo forzoso, prestando especial atención a las niñas refugiadas y desplazadas, y a que tengan en cuenta las necesidades especiales de las niñas en los procesos de desarme, desmovilización, asistencia para la rehabilitación y reintegración;

30. *Deplora* todo acto de explotación y abusos sexuales y de trata de mujeres y niños, en particular en crisis humanitarias y por trabajadores humanitarios y personal de mantenimiento de la paz, incluido el personal militar, civil o de policía que participa en operaciones de las Naciones Unidas, toma nota del pacto voluntario sobre la prevención y la lucha contra la explotación y los abusos sexuales presentado por el Secretario General, acoge con beneplácito los esfuerzos realizados por los organismos y las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas para aplicar una política de tolerancia cero a este respecto y solicita al Secretario General o a los Estados Miembros de los que proceden esos trabajadores humanitarios y los países que aportan personal que sigan tomando todas las medidas adecuadas necesarias para combatir los abusos y la explotación de esa índole por parte de ese personal, lo que incluye aplicar plenamente y sin demora las medidas aprobadas en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General sobre la base de las recomendaciones del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz<sup>265</sup>;

31. *Exhorta* a los Estados Miembros a que formulen, hagan cumplir y fortalezcan medidas efectivas que tengan en cuenta los intereses de los niños y los jóvenes a fin de combatir y eliminar todas las formas de trata de mujeres y niñas, incluidas las que tengan como fin su explotación sexual y económica, y procesar a los responsables, dentro de una estrategia amplia contra la trata en el marco de iniciativas más generales para eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, por medios como la adopción de medidas eficaces contra la criminalización de las niñas que son víctimas de la explotación y garantizando que las niñas que han sido explotadas tengan acceso al apoyo psicosocial necesario y, a este respecto, insta a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, regionales y subregionales, así como a la sociedad civil, con inclusión de las organizaciones no gubernamentales, el sector privado y los medios de comunicación, a que apliquen plena y efectivamente las disposiciones pertinentes del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas<sup>266</sup> y las actividades que en él se describen, respetando plenamente el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>267</sup>;

32. *Reafirma* que toda persona tiene derecho a una nacionalidad, tal como se establece en la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>268</sup>, y, a ese respecto, exhorta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de aprobar y promulgar leyes nacionales sobre la nacionalidad, de conformidad con las

---

<sup>265</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, suplemento núm. 19 (A/59/19/Rev.1)*.

<sup>266</sup> Resolución 64/293.

<sup>267</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2237, núm. 39574.

<sup>268</sup> Resolución 217 A (III).

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, y faciliten la adquisición de la nacionalidad, así como el registro de los nacimientos de forma gratuita o a bajo costo, para los niños nacidos en sus territorios o para sus nacionales que se encuentren en el extranjero y que, de lo contrario, serían apátridas;

33. *Exhorta* a los Gobiernos, a la sociedad civil, incluidos los medios de comunicación, y a las organizaciones no gubernamentales a que fomenten la educación en materia de derechos humanos y el respeto y el disfrute plenos de los derechos humanos de las niñas por medios como la traducción, la producción y la difusión en todos los sectores de la sociedad, y en particular entre los niños, de material informativo sobre esos derechos que sea adecuado a la edad y tenga en cuenta las cuestiones de género;

34. *Solicita* al Secretario General que, en su calidad de Presidente de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación, vele por que todas las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas, tanto por separado como colectivamente, en particular el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Programa Mundial de Alimentos, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), la Organización Mundial de la Salud, el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y la Organización Internacional del Trabajo, tengan en cuenta los derechos y las necesidades particulares de las niñas en sus programas de cooperación con los países, de conformidad con las prioridades nacionales, mediante instrumentos como el Marco de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible;

35. *Solicita* a todos los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos relativos a los derechos humanos, incluidos los procedimientos especiales, que adopten permanente y sistemáticamente la perspectiva de género en la ejecución de sus mandatos e incluyan en sus informes análisis cualitativos sobre violaciones de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, y alienta al fortalecimiento de la cooperación y la coordinación a ese respecto;

36. *Solicita* a los Estados que aseguren que en todos los programas y políticas orientados a prestar servicios integrales de prevención, tratamiento, atención y apoyo en materia de VIH y sida se preste especial atención y apoyo a las niñas en situación de riesgo o que viven con el VIH o se ven afectadas por este, como las niñas embarazadas, las madres jóvenes y adolescentes, las niñas con discapacidad y las niñas que son cabeza de familia, con miras a cumplir el Objetivo de Desarrollo Sostenible 3, en particular la meta de poner fin a la epidemia del sida para 2030;

37. *Invita* a los Estados a que promuevan iniciativas encaminadas a reducir los precios de los medicamentos antirretrovirales, especialmente de los medicamentos de segunda línea, que pueden utilizar las niñas, por ejemplo, iniciativas bilaterales y del sector privado, así como iniciativas voluntarias emprendidas por grupos de Estados, incluidas las basadas en mecanismos de financiación innovadores que contribuyen a movilizar recursos para el desarrollo social y las encaminadas a proporcionar más acceso a medicamentos a precios asequibles en los países en desarrollo de forma sostenible y previsible, y a ese respecto toma nota del Mecanismo Internacional de Compra de Medicamentos (UNITAID);

38. *Exhorta* a todos los Estados a que integren el apoyo en materia de alimentación y nutrición con el objetivo de que los niños, especialmente las niñas, tengan acceso en todo momento a alimentos sanos, nutritivos y suficientes para satisfacer sus necesidades dietéticas y alimentarias, de manera que puedan llevar una vida activa y saludable;

39. *Exhorta* a los Estados a que garanticen que se ofrezcan programas de protección social, entre ellos, programas que tengan en cuenta el VIH, a los huérfanos y a otros niños en situación vulnerable, prestando particular atención a atender a las necesidades de las niñas y a los aspectos en los que son vulnerables, velar por que asistan a la escuela y proteger sus derechos;

40. *Insta* a los Estados y a la comunidad internacional a que aumenten los recursos en todos los niveles, en particular en los sectores de la educación y la salud, a fin de permitir que los jóvenes, especialmente las niñas, adquieran los conocimientos, actitudes y aptitudes que necesitan para alcanzar su potencial social, económico y de otro tipo y superar las dificultades de la vida cotidiana, incluidas las relativas a la prevención de la infección por el VIH y los embarazos precoces, y disfruten del más alto nivel posible de salud física y mental, incluida la salud sexual y reproductiva;

41. *Insta* a los Estados, la comunidad internacional, las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, la sociedad civil y las instituciones financieras internacionales a que continúen apoyando de manera activa, mediante la asignación de recursos financieros y asistencia técnica, las iniciativas para abordar la cuestión del derecho y del acceso de las niñas a la educación;

42. *Exhorta enérgicamente* a los Estados y a la comunidad internacional a que creen las condiciones propicias para garantizar el bienestar de la niña, entre otras cosas, cooperando, prestando asistencia y participando en las iniciativas mundiales para la implementación plena y puntual de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>248</sup>, y de todos los demás objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente al respecto, en particular la erradicación de la pobreza a nivel mundial, regional y nacional, reconociendo que es necesaria una mayor disponibilidad y una asignación eficaz de los recursos en todos los niveles al respecto, y reafirmando que las inversiones en los niños, en particular las niñas, y la realización de sus derechos se sitúan entre las formas más eficaces de erradicar la pobreza;

43. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo sexto período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, en el que se haga un análisis de la situación sobre las mejoras en las inversiones sociales, económicas y políticas efectuadas por los Estados Miembros para lograr el empoderamiento de las niñas en las zonas rurales, y que esté basado en la información proporcionada por los Estados Miembros, las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales, a fin de evaluar las repercusiones de la presente resolución en el bienestar de la niña.

## RESOLUCIÓN 74/135

Aprobada en la 50ª sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/396, párr. 10)<sup>269</sup>

### 74/135. Derechos de los pueblos indígenas

*La Asamblea General,*

*Recordando* todas sus resoluciones pertinentes y las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos y del Consejo Económico y Social relativas a los derechos de los pueblos indígenas, reafirmando sus resoluciones 65/198, de 21 de diciembre de 2010, 66/142, de 19 de diciembre de 2011, 67/153, de 20 de diciembre de 2012, 68/149, de 18 de diciembre de 2013, 69/2, de 22 de septiembre de 2014, 69/159, de 18 de diciembre de 2014, 70/232, de 23 de diciembre de 2015, 71/178, de 19 de diciembre de 2016, 71/321, de 8 de septiembre de 2017, 72/155, de 19 de diciembre de 2017, 72/247, de 24 de diciembre de 2017, y 73/156, de 17 de diciembre de 2018, y recordando las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 27/13, de 25 de septiembre de 2014<sup>270</sup>, 30/4, de 1 de octubre de 2015<sup>271</sup>, 33/12 y 33/13, de 29 de septiembre de 2016<sup>272</sup>, 36/14, de 28 de septiembre de 2017<sup>273</sup>, 39/13, de 28 de septiembre de 2018<sup>274</sup>, y 42/19, de 26 de septiembre de 2019<sup>275</sup>,

*Reafirmando* la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas<sup>276</sup>, que trata de sus derechos individuales y colectivos, ha tenido una influencia positiva en la redacción de varias

<sup>269</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Canadá, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Grecia, Guatemala, Honduras, Irlanda, Islandia, Malasia, Malta, México, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, República de Moldova, República Dominicana, Suecia, Ucrania y Venezuela (República Bolivariana de).

<sup>270</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo noveno período de sesiones, suplemento núm. 53A* y correcciones (A/69/53/Add.1, A/69/53/Add.1/Corr.1 y A/69/53/Add.1/Corr.2), cap. IV, secc. A.

<sup>271</sup> *Ibid.*, septuagésimo período de sesiones, suplemento núm. 53A (A/70/53/Add.1), cap. III.

<sup>272</sup> *Ibid.*, septuagésimo primer período de sesiones, suplemento núm. 53A y corrección (A/71/53/Add.1 y A/71/53/Add.1/Corr.1), cap. II.

<sup>273</sup> *Ibid.*, septuagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 53A (A/72/53/Add.1), cap. III.

<sup>274</sup> *Ibid.*, septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 53A (A/73/53/Add.1), cap. II.

<sup>275</sup> *Ibid.*, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 53A (A/74/53/Add.1), cap. III.

<sup>276</sup> Resolución 61/295, anexo.



constituciones y leyes a nivel nacional y local, y ha contribuido al desarrollo progresivo de marcos jurídicos y políticas internacionales y nacionales,

*Recordando* el documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General conocida como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, celebrada en Nueva York los días 22 y 23 de septiembre de 2014<sup>277</sup>, en el que los Jefes de Estado y de Gobierno, los ministros y los representantes de los Estados Miembros reiteraron la importante función que desempeñan permanentemente las Naciones Unidas en la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas, recordando el proceso preparatorio inclusivo de la reunión plenaria de alto nivel, en particular la amplia participación de representantes de los pueblos indígenas, y acogiendo con beneplácito y reafirmando los compromisos asumidos, las medidas adoptadas y los esfuerzos desplegados por los Estados, el sistema de las Naciones Unidas, los pueblos indígenas y otros agentes en relación con su aplicación,

*Alentando* a que los pueblos indígenas participen activamente en la aplicación del documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General conocida como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, en particular en los planos regional y mundial,

*Recordando* la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>278</sup> y destacando la necesidad de velar por que nadie se quede atrás y de esforzarse por llegar primero a los más rezagados, en particular los pueblos indígenas, que deberían participar en la implementación de la Agenda 2030, contribuir a ella y beneficiarse de ella sin discriminación, y alentando a los Estados Miembros a que tengan debidamente en cuenta todos los derechos de los pueblos indígenas en la implementación de la Agenda 2030,

*Destacando* la importancia de promover y tratar de lograr los objetivos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas también con la cooperación internacional para apoyar los esfuerzos realizados a nivel nacional y regional con el propósito de alcanzar los fines de la Declaración, incluidos el derecho de los pueblos indígenas a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales y su derecho a participar plenamente, si así lo eligen, en la vida política, económica, social y cultural del Estado,

*Teniendo presentes* los instrumentos de política incluidos en el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular<sup>279</sup> en los que los Estados Miembros pueden basarse, entre otras cosas para responder a las necesidades de los migrantes que se enfrentan a situaciones de vulnerabilidad, incluidos los pueblos indígenas,

*Tomando nota con aprecio* de las conclusiones convenidas de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 63<sup>er</sup> período de sesiones<sup>280</sup>, en las que se instó a los Gobiernos de todos los niveles, según procediera, junto con las entidades del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales y regionales pertinentes, en el marco de sus mandatos respectivos y teniendo en cuenta las prioridades nacionales, a que promovieran y protegieran los derechos de las mujeres y las niñas indígenas de las zonas rurales y remotas combatiendo las formas múltiples e interrelacionadas de discriminación y los obstáculos que enfrentan, incluida la violencia, garantizando el acceso a una educación inclusiva y de calidad, la atención médica, los servicios públicos, los recursos económicos, incluidos la tierra y los recursos naturales, y el trabajo decente, en el caso de las mujeres, y promoviendo su participación fructífera en la economía y los procesos de adopción de decisiones a todos los niveles y en todos los ámbitos, respetando y protegiendo al mismo tiempo sus conocimientos tradicionales y ancestrales, y reconociendo asimismo sus contribuciones culturales, sociales, económicas, políticas y ambientales, concretamente a la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo, y observando la importancia que tiene para las mujeres y las niñas indígenas la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas,

*Reconociendo* que la violencia contra las mujeres y las niñas indígenas repercute negativamente en su disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita seriamente la participación plena, efectiva y sustancial en condiciones de igualdad de las mujeres indígenas en la sociedad, la economía y la toma de decisiones políticas, y, a este respecto, recordando la resolución 32/19 del Consejo de Derechos Humanos, de 1 de julio de 2016, titulada “Acelerar los esfuerzos para eliminar la violencia contra la mujer: prevención de la violencia contra las

---

<sup>277</sup> Resolución 69/2.

<sup>278</sup> Resolución 70/1.

<sup>279</sup> Resolución 73/195, anexo.

<sup>280</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2019, suplemento núm. 7 (E/2019/27)*, cap. I, secc. A.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

mujeres y las niñas, incluidas las mujeres y las niñas indígenas, y respuesta a este fenómeno<sup>281</sup>, en la que se atrae una mayor atención a esta cuestión, y reconociendo también los efectos negativos de las formas múltiples e interrelacionadas de la discriminación,

*Destacando* la importancia del empoderamiento y la creación de capacidad de las mujeres y los jóvenes indígenas, incluida su participación plena y efectiva en los procesos de adopción de decisiones sobre los asuntos que les conciernen directamente, como, cuando corresponda, las políticas, los programas y los recursos dirigidos a mejorar el bienestar de las mujeres, los niños y los jóvenes indígenas, en particular en los ámbitos de la salud, la educación, el empleo y la transmisión de los conocimientos tradicionales, los idiomas y las tradiciones y prácticas espirituales y religiosas, así como la importancia de adoptar medidas para promover el conocimiento y la comprensión de sus derechos,

*Profundamente preocupada* por el gran número de lenguas, en particular lenguas indígenas, que corren el peligro de desaparecer y destacando que, pese a los esfuerzos que se siguen realizando en esta materia, existe una necesidad urgente de conservar, promover y revitalizar las lenguas en peligro de extinción, en particular las lenguas indígenas,

*Reconociendo* la importancia del Año Internacional de las Lenguas Indígenas, a fin de llamar la atención sobre la grave pérdida de lenguas indígenas y la necesidad apremiante de conservarlas, revitalizarlas y promoverlas, en particular como medio educativo, y de adoptar nuevas medidas urgentes con ese fin a nivel nacional e internacional,

*Acogiendo con beneplácito* las iniciativas y actividades emprendidas por los Gobiernos, los pueblos indígenas y el sistema de las Naciones Unidas en relación con la celebración del Año Internacional de las Lenguas Indígenas en 2019, en particular el liderazgo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y del comité directivo en la organización del Año Internacional, en consulta y cooperación con los Estados Miembros, el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos de los pueblos indígenas y el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, así como con los pueblos indígenas y diferentes interesados,

*Reconociendo* que los pueblos indígenas pueden hacer contribuciones con respecto a distintos temas de la agenda internacional,

*Reconociendo también* la importancia que reviste para los pueblos indígenas el poder revitalizar, utilizar, fomentar y transmitir a las generaciones futuras sus historias, idiomas, tradiciones orales, filosofías, sistemas de escritura y literaturas,

*Expresando preocupación* por el hecho de que, en muchos casos, las tasas de suicidio en las comunidades de pueblos indígenas, en particular entre los jóvenes y niños indígenas, son considerablemente más altas que las de la población en general,

*Teniendo presente* la importancia de promover el respeto de los derechos de los niños indígenas, en particular eliminando las peores formas de trabajo infantil, de conformidad con el derecho internacional, incluidas las obligaciones pertinentes del derecho de los derechos humanos y el derecho laboral internacional,

*Reconociendo* la importancia del acceso a la justicia para la promoción y protección de los derechos de los pueblos y las personas indígenas y la necesidad de examinar y adoptar medidas para eliminar los obstáculos que entorpecen el acceso a la justicia, especialmente de las mujeres, los niños, los jóvenes y las personas mayores indígenas y los indígenas con discapacidad,

*Reiterando* la responsabilidad de las empresas transnacionales y de otro tipo de respetar todos los derechos humanos, reconociendo al mismo tiempo los desafíos específicos que pueden afrontar los pueblos indígenas, y todas las leyes y los principios internacionales aplicables y de operar con transparencia y de manera responsable desde el punto de vista social y ambiental, y poniendo de relieve la necesidad de abstenerse de afectar negativamente al bienestar de los pueblos indígenas y de seguir adoptando medidas en materia de responsabilidad y rendición de cuentas de las empresas, entre otras cosas para prevenir abusos de los derechos humanos, mitigar sus efectos y ofrecer

---

<sup>281</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo primer período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/71/53)*, cap. V, secc. A.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

reparación por ellos, de conformidad con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos: Puesta en Práctica del Marco de las Naciones Unidas para “Proteger, Respetar y Remediar”<sup>282</sup>,

*Recordando* el informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas<sup>283</sup>, observando con preocupación sus conclusiones con respecto a los ataques contra los defensores de los derechos humanos indígenas y sus reflexiones sobre las medidas de prevención y protección disponibles, y exhortando a todos los Estados a que tomen en consideración las recomendaciones contenidas en el informe,

*Tomando nota con aprecio* de la decisión del Consejo de Derechos Humanos reflejada en su resolución 39/13, en virtud de la cual el tema de la mesa redonda anual de medio día de duración sobre los derechos de los pueblos indígenas, que había de celebrarse durante el 45º período de sesiones del Consejo, sería la protección de los defensores de los derechos humanos indígenas,

*Observando* el diálogo interactivo entre períodos de sesiones de medio día de duración, celebrado el 15 de julio de 2019, sobre las formas de aumentar la participación de representantes e instituciones de pueblos indígenas en sesiones del Consejo de Derechos Humanos sobre asuntos que les conciernen y esperando con interés el informe resumido que preparará al respecto la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para su presentación al Consejo antes de su 44º período de sesiones,

*Reconociendo* la importancia del consentimiento libre, previo e informado, como se indica en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas,

*Reconociendo también* el valor y la diversidad de las culturas y la forma de organización social de los pueblos indígenas y los conocimientos tradicionales holísticos que poseen de sus tierras, recursos naturales y medio ambiente,

*Observando* que la Asamblea General, en el documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea conocida como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, afirmó y reconoció la importancia de los lugares religiosos y culturales de los pueblos indígenas y de hacer posible el acceso y la repatriación de sus objetos de culto y de restos humanos, conforme a lo previsto en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

*Encomiando* a los Estados Miembros, las instituciones culturales y educativas, los museos, los pueblos indígenas y la sociedad civil por la labor que llevan a cabo para combatir el comercio ilícito de bienes culturales de los pueblos indígenas, y acogiendo con beneplácito todas las iniciativas, ya sean estatales, institucionales o privadas, encaminadas a lograr la devolución voluntaria de los bienes culturales de los pueblos indígenas que hayan sido objeto de apropiación ilícita,

*Reconociendo* que las prácticas agrícolas que incluyen los conocimientos indígenas pueden contribuir a superar los retos combinados del cambio climático, la seguridad alimentaria, la conservación de la diversidad biológica y la lucha contra la desertificación y la degradación de las tierras,

*Reconociendo también* la importancia de facilitar los medios de subsistencia de los pueblos indígenas, lo que puede lograrse, entre otras cosas, mediante el reconocimiento de sus tradiciones, la adopción de políticas públicas adecuadas y el empoderamiento económico,

*Reconociendo además* que el empoderamiento, la inclusión y el desarrollo económicos de los pueblos indígenas, concretamente mediante el establecimiento de empresas que sean de su propiedad, pueden permitirles mejorar su participación en los ámbitos social, cultural, civil y político, alcanzar una mayor independencia económica y construir comunidades más sostenibles y resilientes, y observando la contribución de los pueblos indígenas a la economía en general,

*Preocupada* por las enormes desventajas que han afrontado normalmente los pueblos indígenas, que se reflejan en toda una serie de indicadores sociales y económicos, y por los obstáculos que les impiden disfrutar plenamente de sus derechos,

---

<sup>282</sup> A/HRC/17/31, anexo.

<sup>283</sup> A/HRC/39/17.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

*Destacando* la necesidad de prestar atención especial a los derechos y las necesidades especiales de las mujeres, los niños, los jóvenes, las personas de edad y las personas con discapacidad indígenas, como se establece en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en particular en el proceso de proteger y promover su acceso a la justicia en condiciones de igualdad,

*Recordando* su resolución 72/128, de 7 de diciembre de 2017, titulada “Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe”, en la que decidió invitar al Fondo a participar en los períodos de sesiones y en la labor de la Asamblea en calidad de observador,

1. *Observa con aprecio* la labor del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y de la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos de los pueblos indígenas, toma nota del informe de la Relatora Especial<sup>284</sup> y alienta a todos los Gobiernos a que respondan favorablemente a sus solicitudes de visita;

2. *Insta* a los Gobiernos y al sistema de las Naciones Unidas a que, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas por medio de sus representantes e instituciones, continúen aplicando, cuando proceda, medidas a nivel nacional, incluidas medidas legislativas, de política y administrativas, para alcanzar los fines de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas<sup>276</sup> y promover su conocimiento en todos los sectores de la sociedad, incluso entre los integrantes de los órganos legislativos, el poder judicial y la administración pública, y entre los pueblos indígenas, e invita a las organizaciones internacionales y regionales, en el marco de sus respectivos mandatos, las instituciones nacionales de derechos humanos, donde estas existan, la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, y otras instancias pertinentes a que contribuyan a esos esfuerzos;

3. *Recalca* la importancia de aplicar el documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General conocida como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas<sup>277</sup> y reitera el compromiso de los Estados Miembros de cooperar con los pueblos indígenas, por medio de sus propias instituciones representativas, para elaborar y poner en práctica planes de acción, estrategias u otras medidas nacionales, según corresponda, y así alcanzar los fines de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas;

4. *Alienta* el liderazgo asumido por el Secretario General y el Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales, en su calidad de alto funcionario del sistema de las Naciones Unidas responsable, en la supervisión de la aplicación y el seguimiento de un plan de acción de todo el sistema que asegure un enfoque coherente para lograr los fines de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, concienciar sobre los derechos de los pueblos indígenas y aumentar la coherencia de las actividades del sistema a este respecto, y alienta a los fondos, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, a los coordinadores residentes y a los equipos de las Naciones Unidas en los países a que apliquen este plan de manera plenamente conforme con las necesidades y prioridades nacionales en materia de desarrollo;

5. *Alienta* a los Estados Miembros, los coordinadores residentes y los equipos de las Naciones Unidas en los países a que, en el marco de sus mandatos y en coordinación con los Gobiernos interesados, atraigan la participación de los pueblos indígenas en la preparación de los Marcos de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible y los planes de acción de los programas para los países, en relación con las cuestiones que los afectan;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que trabajen para alcanzar los fines de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas;

7. *Alienta* a los Estados que todavía no han ratificado el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169), de la Organización Internacional del Trabajo<sup>285</sup>, o que no se han adherido a él, a que consideren la posibilidad de hacerlo;

8. *Alienta* a los Gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que sigan haciendo contribuciones al Fondo Fiduciario para las Cuestiones Indígenas, al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas y a la Alianza de las Naciones Unidas con los Pueblos Indígenas, invita a las organizaciones indígenas y a las instituciones privadas y los particulares a que hagan lo propio,

---

<sup>284</sup> A/HRC/42/37.

<sup>285</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1650, núm. 28383.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

y señala la importancia de la accesibilidad, la rendición de cuentas, la transparencia y la distribución geográfica equilibrada en la gestión de esos fondos;

9. *Decide* ampliar el mandato del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas de forma que pueda ayudar a los representantes de organizaciones y comunidades de pueblos indígenas a participar en el Foro sobre las Empresas y los Derechos Humanos y en la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, incluidas sus sesiones preparatorias y las reuniones del Grupo de Trabajo de Facilitación de la Plataforma de las Comunidades Locales y los Pueblos Indígenas organizadas por la secretaría de la Convención, de conformidad con sus respectivos reglamentos;

10. *Decide también* seguir celebrando el Día Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo el 9 de agosto de cada año y solicita al Secretario General que respalde la celebración del Día con los recursos disponibles;

11. *Alienta* a los Estados Miembros y a todas las organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales, el sector privado y el mundo académico, así como la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, a celebrar de manera apropiada el Día Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo, entre otras cosas con actividades educativas y de concienciación de la población;

12. *Alienta* a los Estados Miembros a que tengan debidamente en cuenta todos los derechos de los pueblos indígenas al cumplir los compromisos contraídos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>278</sup> y elaborar planes de acción y programas nacionales, así como programas internacionales y regionales, cumpliendo la promesa de no dejar a nadie atrás y esforzarse por llegar primero a los más rezagados;

13. *Alienta* a los Estados a que sigan considerando la posibilidad de incluir en los exámenes nacionales de carácter voluntario que presenten al foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible y en los informes nacionales y mundiales información concerniente a los pueblos indígenas sobre los progresos realizados y las dificultades observadas en la implementación de la Agenda 2030, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 78 y 79 de la Agenda 2030, y también alienta a los Estados a que recopilen datos desglosados para medir el progreso y garantizar que no se deje a nadie atrás;

14. *Alienta también* a los Estados a que, con arreglo a su contexto nacional y sus características pertinentes, recopilen y difundan datos desglosados por origen étnico, nivel de ingresos, género, edad, raza, estatus migratorio, discapacidad, ubicación geográfica u otros factores, según proceda, a fin de observar y mejorar las repercusiones de las políticas, estrategias y programas de desarrollo que tienen por objeto mejorar el bienestar de los pueblos y las personas indígenas, combatir y eliminar la violencia y las formas múltiples e interseccionales de discriminación contra ellos y apoyar la labor hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030;

15. *Alienta* al Secretario General a que incluya información relativa a los pueblos indígenas en los próximos informes anuales sobre los progresos realizados en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

16. *Destaca* la necesidad de reforzar el compromiso de los Estados y las entidades del sistema de las Naciones Unidas de incluir la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas en las políticas y los programas de desarrollo a nivel nacional, regional e internacional, y los alienta a que tengan debidamente en cuenta los derechos de los pueblos indígenas en el empeño por cumplir los objetivos de la Agenda 2030;

17. *Destaca también* la necesidad de que los pueblos indígenas de todas las regiones contribuyan al foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible y alienta a los Estados a mantener contactos con los pueblos indígenas en los planos local, nacional y regional en relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

18. *Invita* al Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas a que, en el marco de sus mandatos, tengan debidamente en cuenta los derechos de los pueblos indígenas en lo que respecta a la implementación de la Agenda 2030;

19. *Alienta* al Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas a que siga realizando aportaciones sobre las cuestiones indígenas al foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible para que sean analizadas en sus exámenes temáticos;

20. *Subraya* la necesidad de intensificar los esfuerzos, en cooperación con los pueblos indígenas, para prevenir y eliminar todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres, los niños, los jóvenes, las personas de

edad y las personas con discapacidad indígenas, y apoyar la adopción de medidas que garanticen su empoderamiento y su participación plena y efectiva en los procesos de adopción de decisiones a todos los niveles y en todas las esferas, así como eliminar los obstáculos estructurales y jurídicos que impiden su participación plena, efectiva y en condiciones de igualdad en la vida política, económica, social y cultural;

21. *Reafirma* la importancia de que haya una rendición de cuentas efectiva en relación con los actos de violencia contra las mujeres y las niñas indígenas, especialmente la violencia sexual, la violencia doméstica, la explotación, los abusos y el acoso sexual, así como en relación con la adopción de medidas apropiadas para prevenir y eliminar dicha violencia;

22. *Invita* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a que examine las cuestiones relativas a las mujeres indígenas, entre otras, en su 64º período de sesiones, que se celebrará en 2020 y coincidirá con el 25º aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, y alienta a los Gobiernos a que cooperen con los pueblos indígenas a todos los niveles en los preparativos para el examen de 2020, a fin de aprovechar su experiencia y sus conocimientos;

23. *Alienta* a los Estados a que consideren la posibilidad de incluir en sus informes relativos a los pueblos indígenas y las mujeres indígenas información sobre los progresos realizados y las dificultades observadas en la aplicación de sendas resoluciones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, a saber, la resolución 49/7, de 11 de marzo de 2005, titulada “Las mujeres indígenas más allá del examen decenal de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing”<sup>286</sup>, y la resolución 56/4, de 9 de marzo de 2012, titulada “Las mujeres indígenas: agentes claves para la erradicación de la pobreza y el hambre”<sup>287</sup>;

24. *Proclama* el período 2022-2032 Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas, a fin de llamar la atención sobre la grave pérdida de lenguas indígenas y la necesidad apremiante de conservarlas, revitalizarlas y promoverlas y de adoptar medidas urgentes a nivel nacional e internacional, e invita a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que actúe como organismo coordinador de las actividades del Decenio Internacional, en colaboración con el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría y otros organismos pertinentes, dentro del límite de los recursos disponibles;

25. *Invita* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de establecer mecanismos nacionales con fondos suficientes para que se celebre con éxito el Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas en colaboración con los pueblos indígenas, e invita a los pueblos indígenas, como custodios de sus lenguas, a que inicien y elaboren medidas apropiadas para celebrar el Decenio Internacional;

26. *Acoge con beneplácito* el acto de alto nivel para la clausura del Año Internacional de las Lenguas Indígenas (2019), que tuvo lugar en la Sede de las Naciones Unidas (Nueva York) el 17 de diciembre de 2019, y alienta a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que en 2020 le presente un informe sobre todas las actividades relacionadas con el Año Internacional;

27. *Alienta* a los Gobiernos a que redoblen los esfuerzos para eliminar las peores formas de trabajo infantil, tanto en la legislación como en la práctica, en el contexto del respeto de los derechos humanos de los niños indígenas, incluso mediante la cooperación internacional, según proceda;

28. *Alienta también* a los Gobiernos a promover la adopción de medidas para eliminar la malnutrición entre los niños indígenas, en especial los que viven en zonas rurales, proporcionándoles alimentos, agua y saneamiento suficientes, así como educación, servicios sanitarios y servicios básicos, y a aplicar medidas para erradicar la pobreza;

29. *Alienta* a las empresas transnacionales y otras empresas a respetar los derechos humanos, incluidos los derechos de los niños indígenas, y a eliminar las peores formas de trabajo infantil de sus operaciones;

30. *Recalca* la necesidad de garantizar a las mujeres y las niñas indígenas, a todos los niveles, la igualdad en la protección de la ley y la igualdad ante los tribunales y, con ese fin, la importancia de impartir capacitación sobre cuestiones de género de manera sistemática, según proceda, a la policía y las fuerzas de seguridad, fiscales, jueces y

---

<sup>286</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, suplemento núm. 7* y corrección (E/2005/27 y E/2005/27/Corr.1), cap. I, secc. D.

<sup>287</sup> *Ibid.*, 2012, suplemento núm. 7 y corrección (E/2012/27 y E/2012/27/Corr.1), cap. I, secc. D.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

abogados, integrar las consideraciones de género en las iniciativas de reforma del sector de la seguridad, elaborar protocolos y directrices y reforzar o poner en práctica medidas apropiadas de rendición de cuentas para los árbitros;

31. *Alienta* a los Estados y las entidades del sistema de las Naciones Unidas a que refuercen la cooperación internacional, entre otras cosas para subsanar las desventajas que afrontan los pueblos indígenas, y a que incrementen la cooperación técnica y la asistencia financiera a este respecto;

32. *Alienta* a la Organización Mundial de la Salud, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y otros organismos, fondos y programas competentes de las Naciones Unidas a que, con arreglo a sus mandatos, lleven a cabo investigaciones y reúnan pruebas sobre la prevalencia y las causas fundamentales del suicidio entre los jóvenes y los niños indígenas y sobre las buenas prácticas de prevención, y a que estudien la posibilidad de elaborar, según corresponda y en cooperación con los Estados Miembros, estrategias o políticas que estén en consonancia con las prioridades nacionales para hacer frente a ese problema, incluso mediante la celebración de consultas con los pueblos indígenas, en particular con las organizaciones de jóvenes indígenas;

33. *Toma nota con aprecio* de la labor llevada a cabo bajo la dirección de los Presidentes de la Asamblea General en sus períodos de sesiones septuagésimo, septuagésimo primero, septuagésimo segundo y septuagésimo tercero para celebrar consultas con los Estados Miembros, los representantes y las instituciones de los pueblos indígenas de todas las regiones del mundo y los mecanismos existentes de las Naciones Unidas sobre posibles medidas para que los representantes y las instituciones de los pueblos indígenas puedan participar en las reuniones de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas sobre las cuestiones que les conciernen, lo que culminó en la aprobación de la resolución 71/321 de la Asamblea y su decisión de seguir examinando, en su septuagésimo quinto período de sesiones, otras posibles medidas necesarias para aumentar la participación de representantes e instituciones de los pueblos indígenas en las reuniones de las Naciones Unidas sobre los asuntos que les conciernen, teniendo en cuenta los logros alcanzados en ese sentido por otros órganos y organizaciones de todo el sistema de las Naciones Unidas, examen que irá precedido de consultas con representantes e instituciones de los pueblos indígenas de todas las regiones del mundo como aportación al proceso intergubernamental;

34. *Invita* a los Estados Miembros a que presten apoyo al Secretario General en sus iniciativas o actividades para celebrar consultas regionales, en particular a través de las comisiones regionales, según proceda, antes del 19º período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, entre otras cosas organizando tales consultas, en consonancia con su resolución 71/321;

35. *Alienta* al sistema de las Naciones Unidas a reforzar la cooperación con el Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe, habida cuenta de su papel fundamental en la región de América Latina y el Caribe en los procesos de diálogo y consulta entre los Estados y los pueblos indígenas;

36. *Decide* seguir examinando la cuestión en su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Derechos de los pueblos indígenas”, y mantener en su programa provisional el subtema titulado “Seguimiento del documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General conocida como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas”.

### RESOLUCIÓN 74/136

Aprobada en la 50ª sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2019, en votación registrada de 133 votos contra 2 y 52 abstenciones\*, por recomendación de la Comisión (A/74/397, párr. 20)<sup>288</sup>

\* *Votos a favor:* Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia,

<sup>288</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Azerbaiyán, Bangladesh, Belarús, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, China, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, India, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kirguistán, Líbano, Malí, Marruecos, Mauritania, Myanmar, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tayikistán, Togo, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Zimbabwe.

Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Iraq, Israel, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* Estados Unidos de América, Ucrania

*Abstenciones:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Kenya, Kiribati, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Samoa, San Marino, Suecia, Suiza, Tonga, Turquía

**74/136. Combatir la glorificación del nazismo, el neonazismo y otras prácticas que contribuyen a exacerbar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia**

*La Asamblea General,*

*Guiada* por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>289</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>290</sup>, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial<sup>291</sup> y otros instrumentos pertinentes de derechos humanos,

*Recordando* lo dispuesto en las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 2004/16, de 16 de abril de 2004<sup>292</sup>, y 2005/5, de 14 de abril de 2005<sup>293</sup>, y las resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos, en particular las resoluciones 7/34, de 28 de marzo de 2008<sup>294</sup>, 18/15, de 29 de septiembre de 2011<sup>295</sup>, y 21/33, de 28 de septiembre de 2012<sup>296</sup>, así como sus resoluciones 60/143, de 16 de diciembre de 2005, 61/147, de 19 de diciembre de 2006, 62/142, de 18 de diciembre de 2007, 63/162, de 18 de diciembre de 2008, 64/147, de 18 de diciembre de 2009, 65/199, de 21 de diciembre de 2010, 66/143, de 19 de diciembre de 2011, 67/154, de 20 de diciembre de 2012, 68/150, de 18 de diciembre de 2013, 69/160, de 18 de diciembre de 2014, 70/139, de 17 de diciembre de 2015, 71/179, de 19 de diciembre de 2016, 72/156, de 19 de diciembre de 2017, y 73/157, de 17 de diciembre de 2018, sobre esta cuestión, y sus resoluciones 61/149, de 19 de diciembre de 2006, 62/220, de 22 de diciembre de 2007, 63/242, de 24 de diciembre de 2008, 64/148, de 18 de diciembre de 2009, 65/240, de 24 de diciembre de 2010, 66/144, de 19 de diciembre de 2011, 67/155, de 20 de diciembre de 2012, 68/151, de 18 de diciembre de 2013, 69/162, de 18 de diciembre de 2014, 70/140, de 17 de diciembre de 2015, 71/181, de 19 de diciembre de 2016, 72/157, de 19 de diciembre de 2017, y 73/262, de 22 de diciembre de 2018, tituladas “Llamamiento mundial para la adopción de medidas concretas para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban”,

*Reconociendo* otras de sus importantes iniciativas para crear conciencia sobre el sufrimiento de las víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y las formas de discriminación, incluso en la perspectiva histórica, en particular en relación con la memoria de las víctimas de la esclavitud y la trata transatlántica de esclavos,

<sup>289</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>290</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>291</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 660, núm. 9464.

<sup>292</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2004, suplemento núm. 3 (E/2004/23)*, cap. II, secc. A.

<sup>293</sup> *Ibid.*, 2005, suplemento núm. 3 (E/2005/23), cap. II, secc. A.

<sup>294</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/63/53)*, cap. II.

<sup>295</sup> *Ibid.*, sexagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 53A (A/66/53/Add.1), cap. II.

<sup>296</sup> *Ibid.*, sexagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 53A (A/67/53/Add.1), cap. II.



*Recordando* el Estatuto del Tribunal de Nuremberg y la sentencia del Tribunal que reconoció como criminales, entre otras, a la organización SS y sus partes constitutivas, incluida la Waffen-SS, porque sus miembros oficiales habían tomado parte en crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad perpetrados en el contexto de la Segunda Guerra Mundial o habían tenido conocimiento de esos crímenes, así como otras disposiciones pertinentes del Estatuto y de la sentencia,

*Teniendo presentes* los horrores de la Segunda Guerra Mundial y destacando a este respecto que la victoria contra el nazismo en la Segunda Guerra Mundial contribuyó a establecer las condiciones que permitieron crear las Naciones Unidas para prevenir las guerras en el futuro y preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra,

*Observando* que el neonazismo es algo más que la mera glorificación de un movimiento ya pasado; es un fenómeno contemporáneo con fuertes intereses en la desigualdad racial que ha centrado sus esfuerzos en obtener un apoyo amplio para sus falsas afirmaciones de superioridad racial,

*Recordando* las disposiciones pertinentes de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, aprobados el 8 de septiembre de 2001<sup>297</sup> por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, en particular el párrafo 2 de la Declaración y los párrafos 84 a 86 del Programa de Acción, así como las disposiciones pertinentes del documento final de la Conferencia de Examen de Durban, de 24 de abril de 2009<sup>298</sup>, en particular sus párrafos 11, 13 y 54,

*Alarmada* por la propagación en muchas partes del mundo de diversos partidos políticos, movimientos, ideologías y grupos extremistas de carácter racista o xenófobo, incluidos los grupos neonazis y de cabezas rapadas, y por el hecho de que esta tendencia ha dado lugar a la aplicación de medidas y políticas discriminatorias a nivel local o nacional,

*Observando con preocupación* que, incluso cuando los neonazis no participan formalmente en el gobierno, la presencia en él de ideólogos de extrema derecha puede tener el efecto de inyectar en la gobernanza y el discurso político las mismas ideologías que hacen que el neonazismo sea tan peligroso,

*Alarmada* por las letras de canciones y los videojuegos que propugnan el odio racial e incitan a la discriminación, la hostilidad o la violencia,

*Preocupada* porque los grupos que propugnan el odio se valen de las plataformas en Internet para planificar, recaudar fondos y hacer circular información sobre actividades públicas, como mítines, manifestaciones y actos de violencia, encaminadas a promover el racismo, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

*Seramente preocupada* porque los grupos neonazis y otros grupos y personas que propugnan ideologías del odio centran cada vez más sus miras en personas vulnerables, principalmente niños y jóvenes, mediante sitios web diseñados específicamente para adoctrinarlos y reclutarlos,

*Profundamente preocupada* por todas las manifestaciones recientes de violencia y terrorismo incitadas por el nacionalismo violento, el racismo, el antisemitismo, la islamofobia, la cristianofobia, la afrofobia, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, entre otras, las ocurridas durante acontecimientos deportivos,

*Reconociendo con profunda preocupación* el alarmante y continuo aumento de los casos de discriminación, intolerancia y violencia extrema motivados por el antisemitismo, la islamofobia y la cristianofobia y por los prejuicios contra personas de otro origen étnico u otras religiones o creencias,

*Subrayando* la falta de uniformidad existente en las normas relativas a la protección de la libertad de expresión y la prohibición de la discriminación racial y la apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia,

*Observando con preocupación* a ese respecto que la diversidad de las normas nacionales que prohíben el discurso de odio puede dar cobijo al discurso neonazi, nacionalista violento, xenófobo o racista, debido a que muchos

---

<sup>297</sup> Véase A/CONF.189/12 y A/CONF.189/12/Corr.1, cap. I.

<sup>298</sup> Véase A/CONF.211/8, cap. I.

grupos neonazis y grupos extremistas de similar carácter racista o xenófobo actúan a nivel transnacional valiéndose de los proveedores de servicios de Internet o de los medios sociales,

*Destacando* que la lucha contra el discurso de odio no tiene como propósito limitar o prohibir la libertad de expresión, sino prevenir la incitación a la discriminación, la hostilidad y la violencia, que deben estar prohibidas por ley,

*Expresando su preocupación* porque los neonazis y otros grupos extremistas que incitan al odio utilizan las tecnologías digitales para difundir su ideología, y reconociendo al mismo tiempo que las tecnologías digitales son de gran importancia para el disfrute de los derechos humanos y la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

*Recordando* que en 2020 la comunidad internacional celebrará el 75° aniversario de la victoria sobre el nazismo en la Segunda Guerra Mundial, y a ese respecto aguardando con interés la iniciativa de organizar una reunión especial solemne en el septuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General,

1. *Reafirma* lo dispuesto sobre el particular en la Declaración de Durban<sup>297</sup> y en el documento final de la Conferencia de Examen de Durban<sup>298</sup>, en que los Estados condenaron la persistencia y la reaparición del neonazismo, del neofascismo y de ideologías nacionalistas violentas basadas en prejuicios raciales y nacionales y afirmaron que esos fenómenos no podían justificarse en ningún caso ni bajo ninguna circunstancia;

2. *Recuerda* las disposiciones de la Declaración de Durban y del documento final de la Conferencia de Examen de Durban, en que los Estados reconocieron la contribución positiva que el ejercicio del derecho a la libertad de expresión, en particular por los medios de comunicación y las nuevas tecnologías, incluida Internet, y el pleno respeto de la libertad de buscar, recibir y comunicar información pueden hacer a la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

3. *Toma nota con aprecio* del informe de la actual Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, preparado de conformidad con la solicitud formulada en su resolución [73/157](#)<sup>299</sup>;

4. *Expresa su aprecio* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y a su Oficina por los esfuerzos desplegados en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, que incluyen, por parte de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el mantenimiento de la base de datos sobre medios prácticos para luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

5. *Expresa profunda preocupación* por cualquier forma de glorificación del movimiento nazi, del neonazismo y de quienes fueron en su día miembros de la organización Waffen-SS, por medios como la construcción de monumentos conmemorativos y la organización de manifestaciones públicas para glorificar el pasado nazi, el movimiento nazi y el neonazismo, la declaración o el intento de declarar participantes en movimientos de liberación nacional a esos miembros y a quienes lucharon contra la coalición antihitleriana, colaboraron con el movimiento nazi y cometieron crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, y el cambio del nombre de calles para glorificarlos;

6. *Pide* la ratificación universal y la aplicación efectiva de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial<sup>291</sup> e insta a los Estados partes que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de formular una declaración según lo dispuesto en su artículo 14, facultando así al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial para recibir y examinar comunicaciones de personas o grupos de personas comprendidas dentro de su jurisdicción que aleguen ser víctimas de violaciones por un Estado parte de cualquiera de los derechos estipulados en la Convención;

7. *Insta* a los Estados a que eliminen todas las formas de discriminación racial por todos los medios apropiados, incluso adoptando medidas legislativas si lo exigen las circunstancias, velando al mismo tiempo por que la definición de discriminación racial que se establezca en ellas se ajuste a lo dispuesto en el artículo 1 de la Convención;

---

<sup>299</sup> [A/74/253](#).

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

8. *Alienta* a los Estados que hayan formulado reservas al artículo 4 de la Convención a que, con carácter prioritario, consideren seriamente la posibilidad de retirar esas reservas, como ha destacado la actual Relatora Especial;

9. *Reconoce* que la discriminación por motivos de raza, etnia o religión en todas sus formas y manifestaciones, incluidos el neonazismo, la islamofobia, la cristianofobia y el antisemitismo, es una amenaza para las sociedades en su conjunto, no solo para los grupos raciales y étnicos que constituyen su objetivo directo;

10. *Recuerda* que todas las medidas legislativas o constitucionales que se adopten para contrarrestar los partidos políticos, movimientos, ideologías y grupos extremistas de carácter racista o xenófobo, incluidos los grupos neonazis y de cabezas rapadas y movimientos similares de ideología extremista, deben ajustarse a las obligaciones internacionales pertinentes de derechos humanos, en particular a los artículos 4 y 5 de la Convención y a los artículos 19 a 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>290</sup>;

11. *Alienta* a los Estados partes en la Convención a que adopten medidas apropiadas para asegurar que su legislación esté en consonancia con las obligaciones que les corresponden en virtud de la Convención, incluidas las que figuran en el artículo 4;

12. *Pone de relieve una vez más* la recomendación del Relator Especial de que los Estados “deben prohibir cualquier tipo de celebración conmemorativa, oficial o no oficial, del régimen nazi, sus aliados y organizaciones conexas”<sup>300</sup>, pone de relieve también que esas manifestaciones deshonran la memoria de las innumerables víctimas de la Segunda Guerra Mundial e influyen negativamente en los niños y los jóvenes, y destaca, a este respecto, la importancia de que los Estados adopten medidas, de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos, para impedir que se ensalce a la organización nazi SS y todas sus partes constitutivas, incluida la Waffen-SS, y que el hecho de que los Estados no adopten medidas eficaces para acabar con esas prácticas es incompatible con las obligaciones que incumben a los Estados Miembros de las Naciones Unidas en virtud de su Carta;

13. *Expresa profunda preocupación* por el aumento de la frecuencia de los intentos y actividades dirigidos a profanar o destruir monumentos erigidos en memoria de quienes lucharon contra el nazismo durante la Segunda Guerra Mundial, así como de exhumar o retirar ilícitamente los restos de esas personas, y a ese respecto insta a los Estados a que cumplan plenamente las obligaciones que les corresponden, entre otras cosas, en virtud del artículo 34 del Protocolo Adicional I a los Convenios de Ginebra de 1949<sup>301</sup>;

14. *Condena firmemente* los incidentes que glorifican y promueven el nazismo, como las pintadas y representaciones pronazis, particularmente en monumentos dedicados a las víctimas de la Segunda Guerra Mundial;

15. *Expresa alarma* por el uso que los grupos neonazis y otros grupos y personas que propugnan ideologías del odio hacen de las tecnologías de la información, Internet y los medios sociales para reclutar nuevos miembros, especialmente niños y jóvenes, y difundir y amplificar sus mensajes cargados de odio, si bien reconoce que Internet también se puede utilizar para neutralizar a esos grupos y sus actividades;

16. *Observa con preocupación* el considerable número de incidentes racistas en el mundo, incluido el surgimiento de grupos de cabezas rapadas, que han sido responsables de muchos de estos incidentes, así como el resurgimiento de la violencia racista y xenófoba dirigida, entre otros, contra personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas o por cualquier otro motivo, incluidos los incendios intencionales de viviendas y los actos de vandalismo y violencia en escuelas, lugares de culto y cementerios;

17. *Reafirma* que, en determinadas circunstancias, esos actos se pueden considerar comprendidos en el ámbito de la Convención, que no se pueden justificar como ejercicio de la libertad de reunión pacífica, la libertad de asociación ni la libertad de expresión, y que a menudo están comprendidos en el ámbito del artículo 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y pueden estar sujetos a determinadas restricciones, según se establece en los artículos 19, 21 y 22 de dicho Pacto;

---

<sup>300</sup> A/72/291, párr. 79.

<sup>301</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1125, núm. 17512.

18. *Alienta* a los Estados a que tomen medidas concretas apropiadas, en particular legislativas y educativas, de conformidad con sus obligaciones internacionales de derechos humanos, para evitar el revisionismo respecto a la Segunda Guerra Mundial y la negación de los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra cometidos durante la Segunda Guerra Mundial;

19. *Exhorta* a los Estados a que adopten medidas diligentes con el fin de asegurar que los sistemas educativos elaboren los materiales necesarios para ofrecer un relato exacto de la historia, así como para promover la tolerancia y otros principios internacionales de derechos humanos;

20. *Toma nota* de la recomendación de la actual Relatora Especial de que la educación que procura contrarrestar los efectos racistas del populismo nacionalista debe incluir relatos verdaderos y representativos de la historia nacional que den espacio a la expresión de la diversidad racial y étnica y que expongan las falsedades de aquellos que intentan obliterar a grupos étnicos de las historias e identidades nacionales para sostener los mitos etnonacionalistas de las naciones racial o étnicamente “puras”<sup>302</sup>;

21. *Condena sin reservas* toda negación o intento de negación del Holocausto, así como cualquier manifestación de intolerancia religiosa, incitación, acoso o violencia contra personas o comunidades por su origen étnico o sus creencias religiosas;

22. *Afirma su profundo compromiso* con la obligación de recordar, y acoge con beneplácito el llamamiento del Relator Especial para que se preserven activamente los lugares que durante el Holocausto sirvieron como campos de exterminio, campos de concentración y de trabajo forzoso y cárceles nazis, así como sus palabras de aliento a los Estados para que adopten medidas, incluso legislativas, para el cumplimiento de la ley y educativas, con miras a poner fin a todas las formas de negación del Holocausto<sup>303</sup>;

23. *Toma nota* de las conclusiones de la actual Relatora Especial de que el revisionismo y los intentos de falsificar la historia pueden, en determinadas circunstancias, encajar en el concepto de discurso de odio prohibido en virtud del artículo 4 a) de la Convención, que los Estados deben declarar como acto punible conforme a la ley<sup>304</sup>, y que las actividades de reclutamiento de los neonazis con miras a difundir ideologías extremistas o el odio y la intolerancia por motivos de raza, etnia o religión pueden estar comprendidas en el ámbito del artículo 4 b) de la Convención;

24. *Exhorta* a los Estados a que continúen adoptando todas las medidas adecuadas para prevenir y contrarrestar el discurso de odio, en particular en Internet, y la incitación a la violencia contra las personas en situaciones de vulnerabilidad, incluidas la organización de reuniones y protestas violentas, la recaudación de fondos y la colaboración en otras actividades;

25. *Expresa profunda preocupación* por los intentos de explotar en la publicidad comercial los sufrimientos de las víctimas de los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad perpetrados por el régimen nazi en la Segunda Guerra Mundial;

26. *Destaca* la necesidad de respetar la memoria y que las prácticas descritas anteriormente deshonran la memoria de las innumerables víctimas de crímenes de lesa humanidad cometidos durante la Segunda Guerra Mundial, en particular los cometidos por la organización SS y por quienes lucharon contra la coalición antihitleriana y colaboraron con el movimiento nazi, y pueden influir negativamente en los niños y los jóvenes, y que el hecho de que los Estados no adopten medidas eficaces para acabar con esas prácticas es incompatible con las obligaciones que incumben a los Estados Miembros de las Naciones Unidas en virtud de su Carta, incluidas las relacionadas con los propósitos y principios de la Organización;

27. *Destaca también* que todas las prácticas de esa índole pueden exacerbar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, antisemitismo, islamofobia, cristianofobia, xenofobia y formas conexas de intolerancia y contribuyen a la proliferación y multiplicación de diversos partidos políticos, movimientos y grupos extremistas de carácter racista o xenófobo, como los grupos neonazis y de cabezas rapadas, y a ese respecto pide que se aumente la vigilancia;

---

<sup>302</sup> A/73/305 y A/73/305/Corr.1, párr. 56.

<sup>303</sup> A/72/291, párr. 91.

<sup>304</sup> A/HRC/38/53, párr. 15.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

28. *Expresa preocupación* porque los desafíos a la democracia y los derechos humanos que representan los partidos políticos, movimientos y grupos extremistas son universales y ningún país es inmune a ellos;

29. *Pone de relieve* la necesidad de adoptar las medidas apropiadas que hagan falta para contrarrestar dichas prácticas, y exhorta a los Estados y todos los demás interesados a que tomen medidas más eficaces de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos para prevenir, contrarrestar y combatir esos fenómenos y los movimientos extremistas de carácter racista o xenófobo, que entrañan una verdadera amenaza a los valores democráticos, y a que aumenten la vigilancia y actúen con mayor diligencia en el fortalecimiento de sus esfuerzos para reconocer esos fenómenos y hacerles frente de manera eficaz;

30. *Subraya* la importancia de los datos y las estadísticas sobre delitos racistas y xenófobos para definir los tipos de delitos cometidos y el perfil de las víctimas y de los autores y averiguar si estos están afiliados a movimientos o grupos extremistas, lo que permite comprender mejor el fenómeno y determinar medidas eficaces para combatir esos delitos, y recuerda a este respecto los compromisos asumidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>305</sup> sobre datos, vigilancia y rendición de cuentas, incluido el de reunir datos desglosados por características pertinentes en cada contexto nacional;

31. *Alienta* a los Estados a que adopten nuevas medidas a fin de apoyar la capacitación de la policía y otros órganos encargados de hacer cumplir la ley en relación con las ideologías de los partidos políticos, los movimientos y los grupos extremistas cuya apología constituye una incitación a la violencia racista y xenófoba, fortalecer su capacidad para perseguir los delitos motivados por el racismo y la xenofobia, cumplir su responsabilidad de llevar ante la justicia a los autores de esos delitos y luchar contra la impunidad;

32. *Expresa profunda preocupación* por el aumento del número de escaños ocupados por representantes de partidos extremistas de carácter racista o xenófobo en diversos parlamentos nacionales y locales, y a ese respecto pone de relieve la necesidad de que todos los partidos políticos democráticos basen sus programas y actividades en el respeto de las libertades y los derechos humanos, la democracia, el estado de derecho y la buena gobernanza, y condenen todos los mensajes que difundan ideas basadas en la superioridad o el odio raciales y que tengan el objetivo de fomentar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia;

33. *Toma nota* de la preocupación de la actual Relatora Especial por el resurgimiento del neonazismo en la actualidad y por el apoyo y la aceptación crecientes de que gozan el neonazismo y las ideologías conexas en un número cada vez mayor de países<sup>306</sup>;

34. *Observa con aprecio* a ese respecto la exhortación hecha por el Relator Especial a los dirigentes y los partidos políticos para que condenen enérgicamente la incitación a la discriminación racial o la xenofobia, promuevan la tolerancia y el respeto y se abstengan de formar coaliciones con partidos extremistas de carácter racista o xenófobo<sup>307</sup>;

35. *Acoge con beneplácito* la recomendación de la actual Relatora Especial de que se continúen adoptando medidas legislativas a nivel nacional, con arreglo al derecho internacional de los derechos humanos, a fin de prevenir el discurso de odio y la incitación a la violencia, y de que se retire el apoyo —tanto financiero como de otra índole— a los partidos políticos y otras organizaciones que compartan la ideología neonazi u otras expresiones de odio y se adopten medidas para dismantelar las organizaciones responsables en aquellos casos en que ese discurso de odio tenga por objeto incitar a la violencia, o cuando quepa esperar razonablemente que ese sea su fin<sup>308</sup>;

36. *Alienta* a los Estados a que mejoren la diversidad de los órganos encargados de hacer cumplir las leyes y los insta a que adopten todas las medidas apropiadas para facilitar la presentación de denuncias e impongan sanciones adecuadas a los funcionarios públicos que hayan cometido actos de violencia por motivos raciales o hayan utilizado el discurso de odio;

---

<sup>305</sup> Resolución 70/1.

<sup>306</sup> A/HRC/38/53, párr. 16.

<sup>307</sup> A/72/291, párr. 83.

<sup>308</sup> A/HRC/38/53, párr. 35 c).

37. *Expresa profunda preocupación* por el aumento de los casos denunciados de manifestaciones de racismo, antisemitismo, islamofobia, arabofobia, afrofobia y xenofobia en acontecimientos deportivos, como las de grupos extremistas de carácter racista o xenófobo, incluidos los grupos neonazis y de cabezas rapadas, y exhorta a los Estados, las organizaciones internacionales, las federaciones deportivas y otros interesados pertinentes a que refuercen las medidas para hacer frente a esos incidentes, al tiempo que acoge con beneplácito las medidas tomadas por muchos Estados, federaciones y clubes deportivos para eliminar el racismo en los acontecimientos deportivos, en particular mediante la práctica de los deportes sin discriminación de ningún tipo y en el espíritu olímpico, que se basa en la comprensión humana, la tolerancia, la inclusión, el juego limpio y la solidaridad;

38. *Recuerda* la recomendación formulada por el Relator Especial de que se introduzca en la legislación penal nacional una disposición según la cual la comisión de un delito con motivaciones o finalidades racistas o xenófobas constituye una circunstancia agravante que permite el aumento de las penas<sup>309</sup>, y alienta a los Estados en cuya legislación no figuran disposiciones a esos efectos a que consideren dicha recomendación;

39. *Observa* las medidas adoptadas por los Estados para prevenir la discriminación, en especial, pero no exclusivamente, contra las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, los afrodescendientes, los romaníes, los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo, y garantizar su integración en la sociedad, insta a los Estados a que aseguren la aplicación plena y efectiva de medidas jurídicas, normativas e institucionales para la protección de esas personas y grupos, incluidas las mujeres y las niñas, y recomienda que los Estados garanticen de manera efectiva a todos, sin discriminación de ningún tipo, sus derechos humanos, entre otros los relativos a la seguridad, el acceso a la justicia, la reparación adecuada y la información apropiada acerca de sus derechos, y enjuicien y castiguen adecuadamente a los responsables de delitos racistas y xenófobos contra ellos, lo que incluye la posibilidad de exigir reparación o satisfacción por los daños sufridos como resultado de esos delitos;

40. *Subraya* que las raíces del extremismo son de índole diversa y deben abordarse mediante medidas adecuadas, como la educación, la creación de conciencia y la promoción del diálogo, y a este respecto recomienda que se adopten más medidas para crear conciencia entre los jóvenes acerca de los peligros de las ideologías y las actividades de los partidos políticos, movimientos y grupos extremistas;

41. *Reafirma* a este respecto la especial importancia que tienen todas las formas de educación, incluida la educación en la esfera de los derechos humanos, como complemento de las medidas legislativas, y exhorta a los Estados a que sigan invirtiendo en la educación, tanto en planes de estudios convencionales como en los no convencionales, entre otras cosas, a fin de transformar las actitudes y combatir las ideas de superioridad y jerarquías raciales, contrarrestar su influencia negativa y promover los valores de no discriminación, igualdad y respeto de todos, según señaló el Relator Especial;

42. *Reconoce* el papel fundamental de la educación en la promoción de los derechos humanos y la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, especialmente en la promoción de los principios de tolerancia, inclusión y respeto de la diversidad étnica, religiosa y cultural y en la prevención de la propagación de movimientos e ideas extremistas, racistas y xenófobos;

43. *Condena enérgicamente* el uso en los entornos educativos de materiales docentes y argumentos que promuevan el racismo, la discriminación, el odio y la violencia por motivos de origen étnico, nacionalidad, religión o creencias;

44. *Pone de relieve* la recomendación que le formuló el Relator Especial en su sexagésimo cuarto período de sesiones, en que destacó la importancia de los cursos de historia para enseñar los trágicos acontecimientos y el sufrimiento humano provocados por la adopción de ideologías como el nazismo y el fascismo<sup>310</sup>;

45. *Destaca* la importancia de adoptar otras medidas e iniciativas positivas dirigidas a reunir a las comunidades y ofrecerles la oportunidad de entablar un diálogo genuino, como mesas redondas, grupos de trabajo y seminarios, incluidos seminarios de capacitación para funcionarios del Estado y profesionales de los medios de difusión, así como actividades de sensibilización, en especial las iniciadas por representantes de la sociedad civil, que requieren apoyo continuo del Estado;

---

<sup>309</sup> A/69/334, párr. 81.

<sup>310</sup> A/64/295, párr. 104.

46. *Subraya* el papel positivo que pueden desempeñar los programas y entidades competentes de las Naciones Unidas, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en las esferas anteriormente mencionadas;

47. *Reafirma* el artículo 4 de la Convención, según el cual los Estados partes deben condenar toda la propaganda y todas las organizaciones que se inspiren en ideas o teorías basadas en la superioridad de una raza o de un grupo de personas de determinado color u origen étnico, o que pretendan justificar o promover el odio y la discriminación raciales, cualquiera que sea su forma, y se deben comprometer a tomar medidas inmediatas y positivas destinadas a eliminar toda incitación a tal discriminación o actos de tal discriminación, y que, con ese fin, teniendo debidamente en cuenta los principios incorporados en la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>289</sup>, así como los derechos expresamente enunciados en el artículo 5 de la Convención, deben tomar, entre otras, las siguientes medidas:

a) Declarar como acto punible conforme a la ley toda difusión de ideas basadas en la superioridad o en el odio raciales, toda incitación a la discriminación racial, así como todo acto de violencia o toda incitación a cometer tales actos contra cualquier raza o grupo de personas de otro color u origen étnico, y toda asistencia a actividades racistas, incluida su financiación;

b) Declarar ilegales y prohibir las organizaciones, así como las actividades organizadas de propaganda y toda otra actividad de propaganda, que promuevan la discriminación racial e inciten a ella y reconocer que la participación en tales organizaciones o actividades constituye un delito penado por la ley;

c) No permitir que las autoridades ni las instituciones públicas nacionales o locales promuevan la discriminación racial o inciten a ella;

48. *Reafirma también* que, como se subraya en el párrafo 13 del documento final de la Conferencia de Examen de Durban, las leyes deben prohibir toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, que la difusión de ideas basadas en la superioridad racial, el odio racial o la incitación a la discriminación racial y todos los actos de violencia y la incitación a tales actos deben ser tipificados como delitos punibles por ley, de conformidad con las obligaciones internacionales de los Estados, y que esas prohibiciones son compatibles con la libertad de opinión y de expresión;

49. *Observa* la presentación por el Secretario General de la Estrategia y Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre el Discurso de Odio, que puede contribuir a la lucha contra el discurso de odio en todo el mundo, así como a la defensa de las libertades de opinión y de expresión, en colaboración con los Gobiernos, la sociedad civil, el sector privado y otros interesados;

50. *Reconoce* el papel positivo que el ejercicio del derecho a la libertad de opinión y de expresión y el pleno respeto de la libertad de buscar, recibir y difundir información, en particular a través de Internet, pueden desempeñar en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

51. *Exhorta* a los Estados a que fortalezcan la libertad de expresión, que puede contribuir de manera esencial a promover la democracia y combatir las ideologías racistas y xenófobas basadas en la superioridad racial;

52. *Expresa preocupación* por el aumento del uso de las tecnologías digitales para promover y propagar el racismo, el odio racial, la xenofobia, la discriminación racial y las formas conexas de intolerancia, y a este respecto exhorta a los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos a que contrarresten la difusión de esas ideas, respetando al mismo tiempo sus obligaciones en virtud de los artículos 19 y 20 del Pacto, que garantizan el derecho a la libertad de expresión y en los que se enuncian los fundamentos para restringir legítimamente el ejercicio de este derecho;

53. *Reconoce* la necesidad de promover el uso de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, especialmente Internet, para contribuir a la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

54. *Reconoce también* la función positiva que los medios de comunicación pueden desempeñar en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, promoviendo una cultura de tolerancia e inclusión y representando la diversidad de la sociedad multicultural;

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

55. *Alienta* a los Estados, a la sociedad civil y a otros interesados pertinentes a que aprovechen todas las posibilidades, incluidas las que ofrecen Internet y los medios sociales, para hacer frente, con arreglo al derecho internacional de los derechos humanos, a la difusión de ideas basadas en el odio o la superioridad raciales y para promover los valores de la igualdad, la no discriminación, la diversidad y la democracia;

56. *Alienta* a las instituciones nacionales de derechos humanos, allí donde existan, a que elaboren programas adecuados para promover la tolerancia, la inclusión y el respeto de todos y a que recopilen información pertinente a este respecto;

57. *Observa* la importancia de reforzar la cooperación a nivel regional e internacional a fin de contrarrestar todas las manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, en particular respecto de las cuestiones planteadas en la presente resolución;

58. *Destaca* la importancia de cooperar estrechamente con la sociedad civil y los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos a fin de contrarrestar eficazmente todas las manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, así como los partidos políticos, movimientos y grupos extremistas, incluidos los grupos neonazis y de cabezas rapadas, y otros movimientos similares de ideología extremista que inciten al racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

59. *Recuerda* la solicitud que la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 2005/5<sup>293</sup>, formuló al Relator Especial para que continuara reflexionando sobre esta cuestión, hiciera las recomendaciones pertinentes en sus informes futuros y recabara y tuviera en cuenta a este respecto las opiniones de los Gobiernos y las organizaciones no gubernamentales;

60. *Invita* a los Estados a que consideren la posibilidad de incluir en sus informes para el examen periódico universal y en sus informes a los órganos competentes creados en virtud de tratados información sobre las medidas que hayan adoptado para luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, incluidas las medidas adoptadas con objeto de aplicar las disposiciones de la presente resolución;

61. *Solicita* a la actual Relatora Especial que prepare y presente a la Asamblea en su septuagésimo quinto período de sesiones y al Consejo de Derechos Humanos en su 44º período de sesiones sendos informes sobre la aplicación de la presente resolución, y la alienta a que preste especial atención a los párrafos 5, 11, 12, 13, 14, 16, 24, 25, 42 y 44, basados en las opiniones recogidas conforme a la solicitud de la Comisión que se recuerda en el párrafo 59;

62. *Expresa su aprecio* a los Gobiernos y las organizaciones no gubernamentales que han remitido información a la actual Relatora Especial durante la preparación de su informe a la Asamblea;

63. *Alienta* a los Estados y a las organizaciones no gubernamentales a que cooperen con la Relatora Especial, en particular proporcionándole información sobre acontecimientos relacionados con las cuestiones planteadas en la presente resolución a fin de contribuir a la preparación de futuros informes a la Asamblea General;

64. *Destaca* que esa información es importante para intercambiar experiencias y mejores prácticas en la lucha contra partidos políticos, movimientos y grupos extremistas, incluidos los grupos neonazis y de cabezas rapadas, y otros movimientos ideológicos extremistas que incitan al racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

65. *Alienta* a los Gobiernos a que inviertan más recursos en la generación y el intercambio de conocimientos sobre las medidas positivas que han resultado útiles para prevenir y contrarrestar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y que no se limitan meramente a sancionar las violaciones después de que hayan ocurrido, incluida la facilitación de recursos jurídicos a las víctimas de esas violaciones;

66. *Alienta* a los Gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y los agentes pertinentes a que divulguen de la forma más amplia posible, por los medios de comunicación y por otras vías, información relativa al contenido de la presente resolución y a los principios que en ella se enuncian;

67. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.



## RESOLUCIÓN 74/137

Aprobada en la 50ª sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2019, en votación registrada de 135 votos contra 9 y 43 abstenciones\*, por recomendación de la Comisión (A/74/397, párr. 20)<sup>311</sup>

\* *Votos a favor:* Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* Alemania, Canadá, Chequia, Estados Unidos de América, Francia, Islas Marshall, Israel, Nauru, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

*Abstenciones:* Albania, Andorra, Armenia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Ucrania

### **74/137. Llamamiento mundial para la adopción de medidas concretas para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban**

*La Asamblea General,*

*Recordando* todas sus resoluciones anteriores relativas al seguimiento general de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban aprobados por la Conferencia Mundial<sup>312</sup>, en particular sus resoluciones 66/144, de 19 de diciembre de 2011, y 67/155, de 20 de diciembre de 2012, y subrayando a este respecto la imperiosa necesidad de que se apliquen plena y efectivamente,

*Recordando también* el sufrimiento de las víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y la necesidad de honrar su memoria,

*Exhortando* a los Estados a que honren la memoria de las víctimas de las injusticias históricas de la esclavitud, la trata de esclavos, incluida la trata transatlántica de esclavos, el colonialismo y el *apartheid*,

*Destacando* que el documento final de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia se equipara a los documentos finales de todas las principales conferencias, cumbres y períodos extraordinarios de sesiones de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos y las cuestiones sociales, y que la Declaración y el Programa de Acción de Durban siguen siendo una base sólida y el único resultado instructivo de la Conferencia Mundial, que prescribe medidas integrales para combatir todos los flagelos del racismo y soluciones adecuadas para las víctimas, y observando con preocupación que no se han aplicado de manera efectiva,

*Alarmada* por el aumento del discurso del odio en el mundo, que constituye una incitación a la discriminación racial, la hostilidad y la violencia, destacando la importancia de hacerle frente, y observando a este respecto la presentación de la Estrategia y Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre el Discurso de Odio, en junio de 2019,

<sup>311</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por la Federación de Rusia, y el Estado de Palestina (en nombre de los Estados que son miembros del Grupo de los 77 y China, teniendo en cuenta también lo dispuesto en la resolución 73/5 de la Asamblea General, de 16 de octubre de 2018).

<sup>312</sup> Véanse A/CONF.189/12 y A/CONF.189/12/Corr.1, cap. I.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

*Subrayando* la necesidad de promover la tolerancia, la inclusión y el respeto por la diversidad, así como la necesidad de encontrar elementos comunes entre las civilizaciones y en el seno de estas a fin de hacer frente a los desafíos comunes de la humanidad que amenazan los valores compartidos, los derechos humanos universales y la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia mediante la cooperación, la colaboración y la inclusión,

*Alarmada* ante la propagación en muchas partes del mundo de movimientos extremistas y racistas de diversa índole, basados en ideologías que pretenden promover programas nacionalistas y de derechas, así como la superioridad racial, y destacando que esas prácticas alimentan el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

*Deplorando* los flagelos actuales y renacientes del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en muchas regiones del mundo, de los que a menudo son blanco los migrantes y los refugiados, así como los afrodescendientes, expresando preocupación por el hecho de que algunos dirigentes y partidos políticos hayan apoyado ese entorno y, en ese contexto, expresando su apoyo a los migrantes y los refugiados en vista de la grave discriminación de que pueden ser objeto,

*Recordando* los tres Decenios de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial declarados con anterioridad por la Asamblea General y lamentando que no se aplicaran plenamente los Programas de Acción para esos Decenios y que todavía no se hayan logrado sus objetivos,

*Reiterando* que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y tienen la capacidad de contribuir de manera constructiva al desarrollo y bienestar de la sociedad y que todas las doctrinas de superioridad racial son científicamente falsas, moralmente condenables, socialmente injustas y peligrosas y deben rechazarse, al igual que las teorías con que se pretende determinar la existencia de razas humanas separadas,

*Subrayando* la intensidad, la magnitud y el carácter organizado de la esclavitud y la trata de esclavos, incluida la trata transatlántica de esclavos, y las injusticias históricas conexas, así como el sufrimiento indecible causado por el colonialismo y el *apartheid*, y que los africanos y los afrodescendientes, los asiáticos y las personas de ascendencia asiática y los pueblos indígenas siguen siendo víctimas, y reconociendo que debe ponerse remedio a los efectos persistentes,

*Reconociendo* los esfuerzos realizados y las iniciativas emprendidas por los Estados para prohibir la discriminación y la segregación raciales y promover el goce pleno de los derechos económicos, sociales y culturales, así como de los derechos civiles y políticos,

*Poniendo de relieve* que, a pesar de la labor llevada a cabo a este respecto, millones de seres humanos siguen siendo víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, incluidas sus formas y manifestaciones contemporáneas, algunas de las cuales se manifiestan de forma violenta,

*Acogiendo con beneplácito* los esfuerzos realizados por la sociedad civil en apoyo de los mecanismos de seguimiento de la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban,

*Recordando* el nombramiento por el Secretario General el 16 de junio de 2003 de cinco eminentes expertos independientes, de conformidad con su resolución 56/266, de 27 de marzo de 2002, con el mandato de hacer un seguimiento de la aplicación de las disposiciones de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y formular recomendaciones apropiadas al respecto,

*Subrayando* la primacía de la voluntad política, la cooperación internacional y la financiación suficiente a nivel nacional, regional e internacional, necesarias para hacer frente a todas las formas y manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia para que la Declaración y el Programa de Acción de Durban puedan aplicarse con éxito,

*Recordando* su resolución 2142 (XXI), de 26 de octubre de 1966, en la que proclamó el 21 de marzo Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial,

*Recordando también* su resolución 62/122, de 17 de diciembre de 2007, en la que designó el 25 de marzo Día Internacional de Recuerdo de las Víctimas de la Esclavitud y la Trata Transatlántica de Esclavos para que se celebrara anualmente,

*Recordando además*, en ese contexto, la construcción del *Arca del retorno*, el monumento permanente a las víctimas de la esclavitud y la trata de esclavos, incluida la trata transatlántica de esclavos, sobre la base del tema “Reconocer la tragedia y considerar el legado para que no olvidemos”,

*Acogiendo con beneplácito* el llamamiento a reparación formulado a todas las antiguas Potencias coloniales, de conformidad con los párrafos 157 y 158 del Programa de Acción de Durban, para reparar las injusticias históricas de la esclavitud y la trata de esclavos, incluida la trata transatlántica de esclavos,

*Reconociendo y afirmando* que la lucha mundial contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, así como contra todas sus abominables formas y manifestaciones contemporáneas, es una cuestión prioritaria para la comunidad internacional,

## I

### Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

1. *Reafirma* la importancia primordial que revisten la adhesión universal a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial<sup>313</sup>, aprobada por la Asamblea General en su resolución [2106 A \(XX\)](#), de 21 de diciembre de 1965, y su aplicación plena y efectiva a fin de hacer frente a los flagelos del racismo y la discriminación racial;

2. *Exhorta* a los Estados que todavía no lo hayan hecho a adherirse a la Convención o ratificarla y exhorta también a los Estados partes a que consideren la posibilidad de formular la declaración según lo dispuesto en el artículo 14 de la Convención y de retirar las reservas al artículo 4 de la Convención, con carácter urgente, y a que consideren la posibilidad de retirar las reservas que son incompatibles con el objetivo y el propósito de la Convención;

3. *Subraya*, en ese contexto, que las disposiciones de la Convención no dan una respuesta eficaz a las manifestaciones contemporáneas de la discriminación racial, particularmente en relación con la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, hecho reconocido que motivó la convocatoria en 2001 de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia;

4. *Toma nota* del reconocimiento por el Consejo de Derechos Humanos y sus estructuras subsidiarias de la existencia de lagunas en la Convención, tanto de procedimiento como de contenido, que deben subsanarse de forma urgente, imperiosa y prioritaria;

5. *Expresa su preocupación* por la falta de progresos en la elaboración de normas complementarias a la Convención para subsanar las lagunas existentes mediante la preparación de nuevas normativas destinadas a combatir todas las formas contemporáneas y renacientes de flagelos del racismo;

6. *Recuerda* la resolución [34/36](#) del Consejo de Derechos Humanos, de 24 de marzo de 2017<sup>314</sup>, en la que el Consejo solicitó al Presidente-Relator del Comité Especial sobre la Elaboración de Normas Complementarias a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial que se asegurase de que las negociaciones sobre el proyecto de protocolo adicional de la Convención que tipificaría como delitos los actos de carácter racista y xenófobo comenzaran durante el décimo período de sesiones del Comité Especial;

7. *Solicita* al Presidente-Relator del Comité Especial sobre la Elaboración de Normas Complementarias que en su septuagésimo quinto período de sesiones le presente un informe sobre la marcha de los trabajos;

## II

### Decenio Internacional de los Afrodescendientes

8. *Acoge con beneplácito* la proclamación del Decenio Internacional de los Afrodescendientes conforme a lo dispuesto en su resolución [68/237](#), de 23 de diciembre de 2013, y la celebración con que se inauguró el Decenio el 10 de diciembre de 2014;

---

<sup>313</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 660, núm. 9464.

<sup>314</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/72/53)*, cap. IV, secc. A.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

9. *Acoge con beneplácito también* el programa de actividades del Decenio Internacional de los Afrodescendientes, en el que se recomendó que se estableciese un foro para los afrodescendientes y que se considerase la posibilidad de preparar un proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre la promoción y el pleno respeto de los derechos humanos de los afrodescendientes;

10. *Recuerda* el proyecto de programa de acción para el Decenio Internacional de los Afrodescendientes como marco instructivo en el que se insertan todas las iniciativas encaminadas a mejorar la calidad de vida de los afrodescendientes y que, de aprobarse, complementaría el programa de actividades del Decenio Internacional de los Afrodescendientes;

11. *Toma nota* de los informes del Secretario General sobre el programa de actividades del Decenio Internacional de los Afrodescendientes<sup>315</sup> y sobre el llamamiento mundial para la adopción de medidas concretas para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban<sup>316</sup>;

12. *Toma nota también* del informe del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes<sup>317</sup>, invita al Consejo de Derechos Humanos a que, por conducto de la Presidencia del Grupo de Trabajo, le siga presentando un informe sobre la labor del Grupo de Trabajo y, a este respecto, invita a la Presidencia del Grupo de Trabajo a participar en un diálogo interactivo con la Asamblea en su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia”;

13. *Acoge con beneplácito* la decisión de establecer el Foro Permanente sobre los Afrodescendientes, que se utilizará como mecanismo de consulta para los afrodescendientes y otras partes interesadas, como plataforma destinada a mejorar la calidad de vida y los medios de subsistencia de los afrodescendientes y como contribución para elaborar una declaración de las Naciones Unidas sobre la promoción y el pleno respeto de los derechos humanos de los afrodescendientes, y de que las modalidades, el formato y los aspectos sustantivos y procedimentales del Foro Permanente serán acordados por los Estados Miembros y los Estados observadores, celebrándose nuevas consultas con los afrodescendientes;

14. *Acoge con beneplácito también* la celebración de reuniones regionales organizadas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a fin de que se aplique de manera eficaz el programa de actividades del Decenio Internacional de los Afrodescendientes, alienta a los Estados Miembros y otras partes interesadas a que adopten recomendaciones orientadas a la acción en las reuniones y exhorta a los Estados, las organizaciones regionales y otras partes interesadas a que faciliten la participación de la sociedad civil de sus respectivos países y regiones en las reuniones;

15. *Acoge con beneplácito además* los debates constructivos celebrados en Ginebra acerca de las modalidades del Foro Permanente sobre los Afrodescendientes, y decide definir las en su septuagésimo cuarto período de sesiones;

16. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y al Departamento de Comunicación Global de la Secretaría que sigan llevando a cabo actividades de concienciación y campañas de información pública en apoyo del Decenio Internacional de los Afrodescendientes mediante el uso de redes sociales y medios digitales, incluida una amplia distribución de versiones del material conexas fáciles de utilizar, concisas y accesibles;

17. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por el Consejo de Derechos Humanos en relación con el proceso preparatorio para el examen de mitad de período del Decenio Internacional de los Afrodescendientes;

### III

#### Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

18. *Solicita* al Secretario General y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que proporcionen los recursos necesarios para el pleno cumplimiento de los mandatos del Grupo

---

<sup>315</sup> [A/74/308](#).

<sup>316</sup> [A/74/312](#).

<sup>317</sup> [A/74/274](#).

de Trabajo Intergubernamental sobre la Aplicación Efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes, el Grupo de Eminentes Expertos Independientes sobre la Aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y el Comité Especial sobre la Elaboración de Normas Complementarias y, a este respecto, que garanticen la participación de expertos en cada una de las sesiones de esos mecanismos de seguimiento para que los asesoren sobre las cuestiones objeto de debate y los ayuden en sus deliberaciones y en la aprobación de recomendaciones orientadas a la acción relacionadas con la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción;

#### IV

##### **Grupo de Eminentes Expertos Independientes sobre la Aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban**

19. *Toma nota* del informe del Grupo de Eminentes Expertos Independientes sobre la Aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban en su sexto periodo de sesiones<sup>318</sup> y, a este respecto, observa que el periodo de sesiones, que contó con sesiones públicas y privadas, se celebró en Ginebra del 6 al 10 de mayo de 2019;

#### V

##### **Fondo fiduciario del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial**

20. *Recuerda* el establecimiento por el Secretario General en 1973 del fondo fiduciario del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial como mecanismo de financiación que se ha utilizado para la realización de las actividades de los tres Decenios de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial declarados por la Asamblea General, y, a este respecto, aprecia el hecho de que el fondo fiduciario también se haya utilizado para los programas y actividades operacionales posteriores no circunscritos a los tres Decenios;

21. *Solicita* al Secretario General que, en el informe que ha de preparar para la Asamblea en su septuagésimo quinto periodo de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución, incluya una sección en la que reseñe los progresos realizados en la aplicación de lo dispuesto en el párrafo 18 de su resolución 68/151, de 18 de diciembre de 2013, con respecto a la revitalización del fondo fiduciario a fin de asegurar que las actividades del Decenio Internacional de los Afrodescendientes se realicen con éxito y aumentar la eficacia del seguimiento general de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, así como la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban<sup>312</sup>;

22. *Hace un encarecido llamamiento* a todos los Gobiernos, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a los particulares y a otros donantes en condiciones de hacerlo para que contribuyan generosamente al fondo fiduciario y, con ese fin, solicita al Secretario General que siga estableciendo los contactos y tomando las iniciativas que proceda para fomentar las contribuciones;

#### VI

##### **Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia**

23. *Toma nota* del informe de la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia<sup>319</sup> y alienta a la Relatora Especial a que, en el ámbito de su mandato, siga centrando su atención en las cuestiones relacionadas con el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y la incitación al odio, que obstaculizan la coexistencia pacífica y la armonía en las sociedades, y a que presente informes a ese respecto al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General;

24. *Reitera sus solicitudes anteriores* a la Relatora Especial para que considere la posibilidad de examinar los modelos nacionales de mecanismos que miden la igualdad racial y su contribución a la erradicación de la

---

<sup>318</sup> Véase [A/74/173](#).

<sup>319</sup> Véase [A/74/321](#).

discriminación racial, y explique en su próximo informe los problemas, éxitos y mejores prácticas, y expresa preocupación por la falta de progreso a este respecto;

## VII

### Actividades de seguimiento y aplicación

25. *Solicita* al Consejo de Derechos Humanos que, en su 43<sup>er</sup> período de sesiones, examine la preparación de un programa plurianual de actividades que incluya las actividades de divulgación renovadas y fortalecidas que hagan falta para informar y movilizar al público de todo el mundo en apoyo de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y crear más conciencia de la contribución que han hecho a la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, en consulta con los Estados Miembros, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil pertinentes y los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas;

26. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por el Consejo de Derechos Humanos, por conducto de su Comité Asesor, a fin de preparar un estudio sobre las formas y los medios adecuados para evaluar la situación en materia de igualdad racial, señalando al mismo tiempo posibles lagunas y superposiciones;

27. *Acoge con beneplácito también* la reunión plenaria conmemorativa de la Asamblea General celebrada el 25 de marzo de 2019 con motivo del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial, sobre la forma de mitigar y combatir el auge del populismo nacionalista y de las ideologías extremas de carácter supremacista;

28. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo quinto período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

29. *Solicita* a la Presidencia de la Asamblea General y a la Presidencia del Consejo de Derechos Humanos que continúen organizando reuniones conmemorativas anuales de la Asamblea y el Consejo durante la celebración del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial, con los enfoques y temas que sean apropiados, y que celebren un debate sobre el examen de mitad de período del Decenio Internacional de los Afrodescendientes, con la participación del Secretario General y de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y en este contexto alienta la participación de personalidades destacadas que se dediquen a la lucha contra la discriminación racial, Estados Miembros y organizaciones de la sociedad civil de conformidad con los reglamentos de la Asamblea y del Consejo, respectivamente;

30. *Decide* seguir ocupándose de esta cuestión prioritaria en su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia”.

## RESOLUCIÓN 74/138

Aprobada en la 50<sup>a</sup> sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2019, en votación registrada de 130 votos contra 52 y 7 abstenciones\*, por recomendación de la Comisión (A/74/398, párr. 23)<sup>320</sup>

\* *Votos a favor*: Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe,

<sup>320</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Burundi, Camerún, China, Comoras, Cuba, Ecuador, Egipto, Eritrea, Guinea Ecuatorial, Lesotho, Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Myanmar, Namibia, Nicaragua, Nigeria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, San Vicente y las Granadinas, Sierra Leona, Sri Lanka, Venezuela (República Bolivariana de) y Zimbabue.

Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Turquía, Ucrania

*Abstenciones:* Brasil, Colombia, Fiji, México, Palau, Suiza, Tonga

#### **74/138. Utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación**

*La Asamblea General,*

*Recordando* todas sus resoluciones anteriores sobre el tema, incluida la resolución 73/159, de 17 de diciembre de 2018, y las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos sobre el tema, incluida la resolución 42/9, de 26 de septiembre de 2019<sup>321</sup>, así como todas las resoluciones aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos a este respecto,

*Recordando también* todas sus resoluciones pertinentes en las que, entre otras cosas, condenó a todos los Estados que permitieran o toleraran el reclutamiento, la financiación, el entrenamiento, la concentración, el tránsito o la utilización de mercenarios con el objetivo de derrocar a Gobiernos de Estados Miembros de las Naciones Unidas, especialmente de países en desarrollo, o de luchar contra movimientos de liberación nacional, y recordando además las resoluciones y los instrumentos internacionales pertinentes aprobados por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social y la Organización de la Unidad Africana, entre otros, la Convención de la Organización de la Unidad Africana para la eliminación de la actividad de mercenarios en África<sup>322</sup>, así como por la Unión Africana,

*Reafirmando* los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas relativos al estricto respeto de los principios de igualdad soberana, independencia política, integridad territorial de los Estados, libre determinación de los pueblos, no utilización de la fuerza o de la amenaza del uso de la fuerza en las relaciones internacionales y no injerencia en los asuntos de jurisdicción interna de los Estados,

*Reafirmando también* que, en virtud del principio de libre determinación, todos los pueblos tienen derecho a determinar libremente su condición política y a procurar su desarrollo económico, social y cultural, y que todo Estado tiene el deber de respetar ese derecho de conformidad con las disposiciones de la Carta,

*Profundamente preocupada* por la persistencia de actos o amenazas de intervención y ocupación militar extranjera que ponen en peligro, o han conculcado ya, el derecho a la libre determinación de las naciones y los pueblos,

*Reafirmando* la Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional Referentes a las Relaciones de Amistad y a la Cooperación entre los Estados de Conformidad con la Carta de las Naciones Unidas<sup>323</sup>,

*Reconociendo con aprecio* la labor y las contribuciones del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta establecido por el Consejo de Derechos Humanos con el mandato de estudiar la posibilidad de elaborar un marco normativo internacional, incluida la posibilidad de elaborar un instrumento jurídicamente vinculante para la regulación, el seguimiento y la supervisión de las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas,

*Alarmada y preocupada* por el peligro que las actividades de los mercenarios representan para la paz y la seguridad de los países en desarrollo en diversas partes del mundo, particularmente en zonas de conflicto armado, y por la amenaza que entrañan para la integridad y el respeto del orden constitucional de los países afectados,

---

<sup>321</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 53A (A/74/53/Add.1)*, cap. III.

<sup>322</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1490, núm. 25573.

<sup>323</sup> Resolución 2625 (XXV), anexo.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

*Profundamente preocupada* por la pérdida de vidas, los graves daños a la propiedad y los efectos negativos en las políticas y la economía de los países afectados que acarrearán las actividades delictivas internacionales de los mercenarios,

*Convencida* de que, cualquiera que sea la manera en que se utilicen o la forma que adopten para aparentar legitimidad, los mercenarios o las actividades relacionadas con ellos son una amenaza para la paz, la seguridad y la libre determinación de los pueblos y un obstáculo para el disfrute de todos los derechos humanos por los pueblos,

1. *Toma nota con aprecio* del informe más reciente del Grupo de Trabajo del Consejo de Derechos Humanos sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación<sup>324</sup>;

2. *Reafirma* que la utilización, el reclutamiento, la financiación, la protección y el entrenamiento de mercenarios suscitan profunda preocupación en todos los Estados y que infringen los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;

3. *Reconoce* que los conflictos armados, el terrorismo, el tráfico de armas y las operaciones encubiertas de terceras Potencias fomentan, entre otras cosas, la demanda de mercenarios en el mercado mundial;

4. *Insta* una vez más a todos los Estados a que tomen las medidas necesarias y ejerzan la máxima vigilancia contra la amenaza que entrañan las actividades de los mercenarios y a que adopten medidas legislativas para asegurar que ni su territorio ni otros territorios bajo su control, ni sus nacionales, sean utilizados para el reclutamiento, la concentración, la financiación, el entrenamiento, la protección o el tránsito de mercenarios para planificar actividades encaminadas a obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación, desestabilizar o derrocar al Gobierno de ningún Estado o destruir o menoscabar, total o parcialmente, la integridad territorial o la unidad política de Estados soberanos e independientes que actúan de conformidad con el derecho de los pueblos a la libre determinación;

5. *Solicita* a todos los Estados que ejerzan la máxima vigilancia contra todo tipo de reclutamiento, entrenamiento, contratación o financiación de mercenarios por empresas privadas que oferten servicios internacionales de asesoramiento y de seguridad militares, y que prohíban expresamente que tales empresas intervengan en conflictos armados o acciones encaminadas a desestabilizar regímenes constitucionales;

6. *Alienta* a los Estados que importan servicios de asistencia o asesoramiento y seguridad militares prestados por empresas privadas a que establezcan mecanismos nacionales para regular el registro y la concesión de licencias a esas empresas a fin de garantizar que los servicios importados que prestan esas empresas privadas no violen los derechos humanos ni obstaculicen su ejercicio en el país receptor;

7. *Pone de relieve su profunda preocupación* por los efectos de las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas en el disfrute de los derechos humanos, en particular cuando operan en situaciones de conflicto armado, y observa que rara vez se exige a esas empresas y a su personal que rindan cuentas por violaciones de los derechos humanos;

8. *Exhorta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de adherirse a la Convención Internacional contra el Reclutamiento, la Utilización, la Financiación y el Entrenamiento de Mercenarios o de ratificarla<sup>325</sup>;

9. *Acoge con beneplácito* la cooperación prestada por los países que han recibido la visita del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios desde que se estableció su mandato y la promulgación por algunos Estados de leyes que restringen el reclutamiento, la concentración, la financiación, el entrenamiento y el tránsito de mercenarios;

10. *Condena* las actividades recientes de mercenarios en países en desarrollo de diversas partes del mundo, en particular en zonas de conflicto, y la amenaza que entrañan para la integridad y el respeto del orden constitucional

---

<sup>324</sup> A/74/244.

<sup>325</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2163, núm. 37789.



## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

de esos países y para el ejercicio del derecho de sus pueblos a la libre determinación, y destaca la importancia de que el Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios examine las fuentes y las causas fundamentales, así como las motivaciones políticas de los mercenarios y de las actividades relacionadas con ellos;

11. *Exhorta* a los Estados a que investiguen la posible participación de mercenarios cuando y dondequiera que se produzcan actos delictivos de índole terrorista y a que enjuicien a los responsables o consideren su extradición, si esta se solicita, de conformidad con las leyes nacionales y los tratados bilaterales o internacionales pertinentes;

12. *Condena* cualquier forma de impunidad que se otorgue a quienes perpetran actividades mercenarias y a los responsables de la utilización, el reclutamiento, la financiación y el entrenamiento de mercenarios, e insta a todos los Estados a que, de conformidad con sus obligaciones en virtud del derecho internacional, los pongan, sin distinción, a disposición de la justicia;

13. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, de conformidad con sus obligaciones en virtud del derecho internacional, cooperen y faciliten ayuda para el enjuiciamiento de los acusados de actividades mercenarias en procesos transparentes, públicos e imparciales;

14. *Acoge con beneplácito* la decisión del Consejo de Derechos Humanos, contenida en su resolución 42/9<sup>321</sup>, de renovar por un período de tres años el mandato del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios para que siga llevando a cabo las tareas indicadas por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 7/21, de 28 de marzo de 2008<sup>326</sup>, y en todas las demás resoluciones pertinentes en la materia;

15. *Solicita* al Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios y a otros expertos que sigan participando, incluso mediante la presentación de contribuciones, en otros órganos subsidiarios del Consejo de Derechos Humanos que examinen cuestiones relativas a la utilización de mercenarios y las actividades relacionadas con ellos en todas sus formas y manifestaciones, incluidas las empresas militares y de seguridad privadas;

16. *Solicita* al Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios que continúe la labor que llevaron a cabo los anteriores titulares de mandatos con relación al fortalecimiento del marco jurídico internacional para la prevención y la sanción del reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios, teniendo en cuenta la nueva definición jurídica de mercenario propuesta por el Relator Especial sobre la utilización de mercenarios como medio de obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación en el informe que presentó a la Comisión de Derechos Humanos en su 60º período de sesiones<sup>327</sup>, y la evolución del fenómeno de los mercenarios y sus formas conexas;

17. *Solicita también* al Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios que siga estudiando y determinando las fuentes y causas, las nuevas cuestiones, manifestaciones y tendencias en lo que respecta a los mercenarios o a las actividades relacionadas con ellos y a las empresas militares y de seguridad privadas y sus repercusiones sobre los derechos humanos, en particular sobre el derecho de los pueblos a la libre determinación;

18. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, con carácter prioritario, dé publicidad a los efectos negativos de las actividades de los mercenarios para el derecho de los pueblos a la libre determinación y que, cuando así se solicite y proceda, preste servicios de asesoramiento a los Estados afectados por esas actividades;

19. *Recomienda* que todos los Estados Miembros, incluidos los afectados por el fenómeno de las empresas militares y de seguridad privadas en calidad de Estados contratantes, Estados de operación, Estados de origen o Estados cuyos nacionales son empleados para trabajar en ellas, contribuyan a la tarea del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta, teniendo en cuenta la labor inicial realizada por el Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios;

20. *Insta* a todos los Estados a que cooperen plenamente con el Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios en el cumplimiento de su mandato;

---

<sup>326</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/63/53)*, cap. II, secc. A.

<sup>327</sup> Véase [E/CN.4/2004/15](#), párr. 47.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

21. *Solicita* al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que continúen proporcionando al Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios toda la asistencia y el apoyo, tanto profesionales como financieros, que necesite para el cumplimiento de su mandato, entre otros medios, promoviendo la cooperación entre el Grupo de Trabajo y otros componentes del sistema de las Naciones Unidas encargados de combatir las actividades relacionadas con los mercenarios, a fin de satisfacer las necesidades de su labor, actual o futura;

22. *Solicita* al Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios que celebre consultas con los Estados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales acerca de la aplicación de la presente resolución y le presente en su septuagésimo quinto período de sesiones, junto con recomendaciones concretas, las conclusiones a que haya llegado en relación con la utilización de mercenarios para menoscabar el disfrute de todos los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación;

23. *Decide* examinar en su septuagésimo quinto período de sesiones la cuestión de la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación, en relación con el tema titulado “Derecho de los pueblos a la libre determinación”.

### RESOLUCIÓN 74/139

Aprobada en la 50ª sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2019, en votación registrada de 167 votos contra 5 y 11 abstenciones\*, por recomendación de la Comisión (A/74/398, párr. 23)<sup>328</sup>

\* *Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Libano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Nauru

*Abstenciones:* Australia, Camerún, Guatemala, Honduras, Kiribati, Lesotho, Palau, Rwanda, Togo, Tonga, Vanuatu

#### 74/139. El derecho del pueblo palestino a la libre determinación

*La Asamblea General,*

*Consciente* de que el fomento entre las naciones de relaciones de amistad basadas en el respeto del principio de la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos es uno de los propósitos y principios de las Naciones Unidas enunciados en la Carta,

<sup>328</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Alemania, Andorra, Angola, Armenia, Austria, Belarús, Bélgica, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burundi, Chequia, Chile, China, Chipre, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Egipto (en nombre de los Estados que son miembros de la Organización de Cooperación Islámica, teniendo en cuenta también lo dispuesto en la resolución 73/5 de la Asamblea General, de 16 de octubre de 2018), El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Italia, Kenya, Lesotho, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malta, Mónaco, Montenegro, Namibia, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Rumania, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Serbia, Seychelles, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Ucrania, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Zimbabwe.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

*Recordando*, a este respecto, su resolución 2625 (XXV), de 24 de octubre de 1970, titulada “Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional referentes a las Relaciones de Amistad y a la Cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas”,

*Teniendo presentes* los Pactos Internacionales de Derechos Humanos<sup>329</sup>, la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>330</sup>, la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales<sup>331</sup> y la Declaración y el Programa de Acción de Viena aprobados en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993<sup>332</sup>,

*Recordando* la Declaración con Motivo del Cincuentenario de las Naciones Unidas<sup>333</sup>,

*Recordando también* la Declaración del Milenio<sup>334</sup>,

*Recordando además* la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el Territorio Palestino Ocupado<sup>335</sup> y haciendo notar en particular la respuesta de la Corte, incluida la referencia al derecho de los pueblos a la libre determinación, que es un derecho *erga omnes*<sup>336</sup>,

*Recordando* la conclusión expuesta por la Corte en la opinión consultiva que emitió el 9 de julio de 2004 de que la construcción del muro por Israel, la Potencia ocupante, en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, junto con las medidas tomadas anteriormente, menoscaba gravemente el derecho del pueblo palestino a la libre determinación<sup>337</sup>,

*Destacando* la urgencia de poner fin sin demora a la ocupación israelí que comenzó en 1967 y llegar a un acuerdo de paz justo, duradero y general entre las partes palestina e israelí, sobre la base de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, el mandato de Madrid, incluido el principio de territorio por paz, la Iniciativa de Paz Árabe<sup>338</sup> y la hoja de ruta del Cuarteto para una solución permanente biestatal del conflicto israelo-palestino<sup>339</sup>,

*Destacando también* la necesidad de que se respeten y preserven la unidad, la contigüidad y la integridad territoriales de todo el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y recordando a este respecto su resolución 58/292, de 6 de mayo de 2004,

*Recordando* su resolución 73/158, de 17 de diciembre de 2018,

*Recordando también* su resolución 67/19, de 29 de noviembre de 2012,

*Afirmando* el derecho de todos los Estados de la región a vivir en paz dentro de fronteras seguras y reconocidas internacionalmente,

1. *Reafirma* el derecho del pueblo palestino a la libre determinación, incluido su derecho a un Estado de Palestina independiente;

2. *Insta* a todos los Estados y a los organismos especializados y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que continúen prestando apoyo y asistencia al pueblo palestino para la pronta realización de su derecho a la libre determinación.

---

<sup>329</sup> Resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>330</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>331</sup> Resolución 1514 (XV).

<sup>332</sup> A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

<sup>333</sup> Resolución 50/6.

<sup>334</sup> Resolución 55/2.

<sup>335</sup> Véase A/ES-10/273 y A/ES-10/273/Corr.1.

<sup>336</sup> *Ibid.*, opinión consultiva, párr. 88.

<sup>337</sup> *Ibid.*, párr. 122.

<sup>338</sup> A/56/1026-S/2002/932, anexo II, resolución 14/221.

<sup>339</sup> S/2003/529, anexo.

## RESOLUCIÓN 74/140

Aprobada en la 50ª sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/398, párr. 23)<sup>340</sup>

### 74/140. Realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* la importancia que, a fin de garantizar y respetar efectivamente los derechos humanos, reviste la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y plasmado en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos<sup>341</sup>, así como en la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, que figura en su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960,

*Acogiendo* con beneplácito el ejercicio progresivo del derecho a la libre determinación de los pueblos sometidos a ocupación colonial, extranjera o externa y su acceso a la condición de Estados soberanos e independientes,

*Profundamente preocupada* por la persistencia de actos o amenazas de intervención y ocupación militar extranjera que ponen en peligro, o han conculcado ya, el derecho a la libre determinación de las naciones y los pueblos,

*Expresando grave preocupación* por el hecho de que, como resultado de la persistencia de esos actos, millones de personas se han visto o se ven obligadas a abandonar sus hogares como refugiados o desplazados, y poniendo de relieve la urgente necesidad de adoptar medidas internacionales concertadas para aliviar su situación,

*Recordando* las resoluciones pertinentes relativas a la violación del derecho de los pueblos a la libre determinación y otros derechos humanos como resultado de la intervención, agresión y ocupación militar extranjera, aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos en su 61<sup>er</sup> período de sesiones<sup>342</sup> y en períodos de sesiones anteriores,

*Reafirmando* sus resoluciones anteriores relativas a la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación, incluida la resolución 73/160, de 17 de diciembre de 2018,

*Reafirmando también* su resolución 55/2, de 8 de septiembre de 2000, en la que figura la Declaración del Milenio, y recordando su resolución 60/1, de 16 de septiembre de 2005, en la que figura el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, en las cuales, entre otras cosas, se confirmó el derecho a la libre determinación de los pueblos sometidos a dominación colonial y ocupación extranjera,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre el derecho de los pueblos a la libre determinación<sup>343</sup>,

1. *Reafirma* que la realización universal del derecho de todos los pueblos a la libre determinación, incluidos los sometidos a dominación colonial, extranjera y externa, es un requisito fundamental para que se garanticen y respeten efectivamente los derechos humanos y se preserven y promuevan esos derechos;

2. *Declara su firme oposición* a los actos de intervención, agresión y ocupación militar extranjera que, en algunas partes del mundo, han conculcado el derecho de los pueblos a la libre determinación y otros derechos humanos;

<sup>340</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Chad, China, Comoras, Congo, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Federación de Rusia, Gabón, Gambia, Guinea, Guinea Ecuatorial, Haití, Honduras, Irán (República Islámica del), Jamaica, Jordania, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Mozambique, Namibia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Palau, Paraguay, Qatar, República Árabe Siria, República Unida de Tanzania, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sudáfrica, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zambia, Zimbabue y Estado de Palestina.

<sup>341</sup> Resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>342</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, suplemento núm. 3 (E/2005/23)*, cap. II, secc. A.

<sup>343</sup> A/74/309.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

3. *Exhorta* a los Estados responsables de esos actos a que pongan fin de inmediato a su intervención militar y su ocupación de países y territorios extranjeros, así como a todo acto de represión, discriminación, explotación y maltrato, en particular a los métodos brutales e inhumanos que presuntamente se emplean al ejecutar esos actos contra los pueblos afectados;

4. *Deplora* la difícil situación de los millones de refugiados y desplazados que se han visto obligados a abandonar sus hogares como resultado de los actos mencionados, y reafirma que tienen derecho a regresar voluntariamente a ellos en condiciones seguras y con dignidad;

5. *Solicita* al Consejo de Derechos Humanos que siga prestando especial atención a las violaciones de los derechos humanos, especialmente del derecho a la libre determinación, resultantes de la intervención, agresión u ocupación militar extranjera;

6. *Solicita* al Secretario General que le presente un informe sobre esta cuestión en su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Derecho de los pueblos a la libre determinación”.

### RESOLUCIÓN 74/141

Aprobada en la 50ª sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/399, párr. 69)<sup>344</sup>

#### 74/141. Los derechos humanos al agua potable y al saneamiento

*La Asamblea General,*

*Guiada* por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando* sus resoluciones 64/292, de 28 de julio de 2010, en la que reconoció que el derecho al agua potable y el saneamiento es un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos, y 72/178, de 19 de diciembre de 2017, titulada “Los derechos humanos al agua potable y el saneamiento”,

*Reafirmando* todas las resoluciones anteriores del Consejo de Derechos Humanos relativas a los derechos humanos al agua potable y al saneamiento, entre ellas, la resolución 39/8 del Consejo, de 27 de septiembre de 2018<sup>345</sup>,

*Recordando* la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>346</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>347</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>347</sup>, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial<sup>348</sup>, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer<sup>349</sup>, la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>350</sup> y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad<sup>351</sup>,

<sup>344</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Chad, Chequia, Chipre, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guinea, Guinea Ecuatorial, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jordania, Kiribati, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Togo, Túnez, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).

<sup>345</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 53A (A/73/53/Add.1)*, cap. III.

<sup>346</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>347</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>348</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 660, núm. 9464.

<sup>349</sup> *Ibid.*, vol. 1249, núm. 20378.

<sup>350</sup> *Ibid.*, vol. 1577, núm. 27531.

<sup>351</sup> *Ibid.*, vol. 2515, núm. 44910.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

*Recordando también* que los derechos humanos al agua potable y al saneamiento se derivan del derecho a un nivel de vida adecuado y están indisolublemente asociados al derecho a disfrutar del nivel más alto posible de salud física y mental, así como al derecho a la vida y a la dignidad humana,

*Haciendo notar* la observación general núm. 15 (2002) del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre el derecho al agua (artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales)<sup>352</sup> y la declaración del Comité sobre el derecho al saneamiento, de 19 de noviembre de 2010<sup>353</sup>, y tomando nota de los informes del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento,

*Reafirmando* la responsabilidad de los Estados de garantizar la promoción, la protección y el respeto de todos los derechos humanos, que son universales, indivisibles, interdependientes y están relacionados entre sí, y que deben tratarse de forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y con la misma atención,

*Recordando* el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo<sup>354</sup> y los documentos finales de las conferencias de examen, reafirmando la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing<sup>355</sup>, los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>356</sup> y las declaraciones aprobadas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer con ocasión de los aniversarios décimo, decimoquinto y vigésimo de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer<sup>357</sup>, y aguardando con interés su próximo vigésimo quinto aniversario,

*Reafirmando* lo dispuesto en su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, para lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones (económica, social y ambiental) de manera equilibrada e integrada, velando por no dejar a nadie atrás y destacando la importancia de dar seguimiento a la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y de informar al respecto,

*Recordando* su resolución 71/222, de 21 de diciembre de 2016, en la que proclamó el período de 2018 a 2028 Decenio Internacional para la Acción “Agua para el Desarrollo Sostenible”,

*Destacando* la importancia de la supervisión y la presentación de informes en lo relacionado con el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible convenidos internacionalmente y sus metas conexas, incluido el Objetivo de garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos,

*Recordando* la designación, de conformidad con sus resoluciones 47/193, de 22 de diciembre de 1992, y 67/291, de 24 de julio de 2013, del 22 de marzo como Día Mundial del Agua y el 19 de noviembre como Día Mundial del Retrete, importantes oportunidades para promover, entre otras cosas, el conocimiento de los derechos humanos al agua potable y al saneamiento y de los problemas pendientes en ese ámbito,

*Recordando también* la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, de junio de 1992<sup>358</sup>, y su resolución 66/288, de 27 de julio de 2012, titulada “El futuro que queremos”, y poniendo de relieve la importancia fundamental del agua y el saneamiento en el marco de las tres dimensiones del desarrollo sostenible,

*Observando* los compromisos e iniciativas que promueven los derechos humanos al agua potable y el saneamiento contraídos en las recientes conferencias y reuniones regionales y subregionales,

---

<sup>352</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2003, suplemento núm. 2 (E/2003/22)*, anexo IV.

<sup>353</sup> *Ibid.*, 2011, suplemento núm. 2 (E/2011/22), anexo VI.

<sup>354</sup> *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

<sup>355</sup> *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

<sup>356</sup> Resoluciones S-23/2, anexo, y S-23/3, anexo.

<sup>357</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, suplemento núm. 7 y corrección (E/2005/27 y E/2005/27/Corr.1)*, cap. I, secc. A; *ibid.*, 2010, suplemento núm. 7 y corrección (E/2010/27 y E/2010/27/Corr.1), cap. I, secc. A; e *ibid.*, 2015, suplemento núm. 7 (E/2015/27), cap. I, secc. C, resolución 59/1, anexo.

<sup>358</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

*Afirmando* la importancia de aumentar continuamente la disponibilidad de datos desglosados de alta calidad, accesibles, oportunos y fiables sobre los avances relacionados con los servicios de suministro de agua potable y saneamiento como medio indispensable para que los Estados planifiquen, implementen y supervisen la realización progresiva de los derechos humanos al agua potable y al saneamiento para todos sin discriminación,

*Acogiendo con beneplácito* la labor de la Organización Mundial de la Salud y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en la actualización de 2019 publicada por su Programa Conjunto de Monitoreo del Abastecimiento de Agua, el Saneamiento y la Higiene en relación con el agua potable, el saneamiento y la higiene en los hogares<sup>359</sup>, y observando el hecho de que este cuenta con una amplia base de datos mundial y ha elaborado normas mundiales para evaluar los progresos realizados, tomando en consideración al mismo tiempo que muy a menudo las cifras oficiales no reflejan plenamente todas las dimensiones de los derechos humanos al agua potable y el saneamiento,

*Observando* el hecho de que, a nivel mundial, entre 2000 y 2017, según el Programa Conjunto de Monitoreo, el porcentaje de la población que utiliza agua potable gestionada de manera segura aumentó del 61 % al 71 % y el que utiliza servicios básicos de agua potable disminuyó del 20 % al 19 %, y acogiendo con beneplácito el hecho de que el porcentaje de la población que utiliza servicios de saneamiento gestionados de manera segura aumentó del 28 % al 45 % y el que utiliza servicios básicos de saneamiento aumentó del 28 % al 29 %,

*Profundamente preocupada* por el hecho de que casi diez años después de adoptar la resolución 64/292, 785 millones de personas siguen careciendo de servicios básicos de agua potable y 144 millones de personas siguen recogiendo agua directamente de fuentes de superficie, lo que representa en su conjunto un 11 % de la población mundial, mientras que 2.000 millones de personas siguen careciendo de servicios básicos de saneamiento y 673 millones de personas siguen defecando al aire libre, lo que representa en su conjunto un 26 % de la población mundial,

*Profundamente preocupada también* por la falta de acceso a servicios adecuados de agua y saneamiento y sus dramáticas consecuencias para la situación general de la salud en las emergencias y crisis humanitarias, en particular en momentos de conflicto y de desastres naturales, reconociendo que las personas que viven en países afectados por conflictos armados y desastres naturales y en países especialmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, y las que viven en campamentos de refugiados, en particular en países de acogida de refugiados tienen más probabilidades de carecer de servicios básicos de suministro de agua potable y servicios básicos de saneamiento que las personas que viven en países no afectados,

*Profundamente preocupada además* porque las mujeres y las niñas suelen enfrentar obstáculos particulares para acceder al agua y al saneamiento y cuidar de su higiene durante la menstruación, especialmente en las emergencias y crisis humanitarias, en particular en momentos de conflicto armado o desastre natural, y porque cargan con la responsabilidad principal de recoger agua para el hogar y dispensar cuidados en muchas partes del mundo, lo que limita el tiempo que podrían dedicar a otras actividades, como la educación y el ocio o, en el caso de las mujeres, a ganarse el sustento,

*Profundamente alarmada* por el hecho de que los niños son los más afectados por las enfermedades relacionadas con el agua, el saneamiento y la higiene, al tiempo que observa que la diarrea infantil es la segunda causa principal de muerte entre los niños menores de cinco años de edad, y recalando que los progresos en la reducción de la mortalidad, la morbilidad y el retraso del crecimiento de los niños están vinculados al acceso de las mujeres y los niños al agua potable y al saneamiento de forma segura, y porque en las emergencias y crisis humanitarias, en particular en momentos de conflicto armado o desastre natural, son los niños los que más sufren de las interrupciones de los servicios de agua y saneamiento,

*Profundamente preocupada* por el hecho de que las personas con discapacidad, especialmente los niños, a menudo se enfrentan a obstáculos para acceder a servicios de abastecimiento de agua y saneamiento accesibles y adecuados a sus necesidades, lo que afecta su capacidad de vivir de manera independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, como la educación y el empleo, lo que es especialmente preocupante respecto de la falta de hogar o las emergencias y crisis humanitarias,

---

<sup>359</sup> Organización Mundial de la Salud y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, *Progress on Household Drinking Water, Sanitation and Hygiene 2000-2017: Special Focus on Inequalities* (Ginebra, 2019).

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

*Profundamente alarmada* por los ataques indiscriminados y los que se dirigen deliberadamente contra bienes de carácter civil en los conflictos armados, que pueden ocasionar lesiones físicas al personal y cortar los servicios de suministro de agua, saneamiento e higiene,

*Profundamente preocupada* porque, como consecuencia del silencio y el estigma generalizados en torno a la menstruación y la higiene menstrual, las mujeres y las niñas a menudo carecen de información y educación básicas al respecto y son excluidas y estigmatizadas, porque su salud puede verse perjudicada y porque, a raíz de ello, se les impide aprovechar todo su potencial,

*Profundamente preocupada también* por el hecho de que la falta de acceso a servicios adecuados de abastecimiento de agua y saneamiento, incluida la gestión de la higiene menstrual, en particular en las escuelas, los lugares de trabajo, los centros de salud y los establecimientos públicos, imposibilitan la igualdad entre los géneros, el empoderamiento de las mujeres y las niñas y el respeto de sus derechos humanos, incluidos los derechos a la educación y al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, y reconociendo que las mujeres tienen necesidades específicas en materia de higiene durante la menstruación, el embarazo, el alumbramiento y la crianza de sus hijos y a lo largo de toda su vida,

*Profundamente preocupada además* porque las mujeres y las niñas están particularmente en riesgo y se ven expuestas a agresiones, actos de violencia sexual y por razón de género, hostigamiento y otras amenazas a su seguridad mientras recogen agua para el hogar y cuando acceden a las instalaciones sanitarias fuera de sus hogares o cuando carecen de instalaciones adecuadas de saneamiento y practican la defecación y micción al aire libre, lo que limita su capacidad de moverse de forma libre y segura en los espacios públicos,

*Profundamente preocupada* por el hecho de que la inexistencia o insuficiencia de instalaciones sanitarias y las graves deficiencias en la gestión del agua y el tratamiento de las aguas residuales pueden tener efectos negativos en el abastecimiento de agua y el acceso sostenible al agua potable y porque, según el Informe mundial de las Naciones Unidas sobre el desarrollo de los recursos hídricos 2017, más del 80 % de las aguas residuales, y más del 95 % en algunos países en desarrollo, se vierten al medio ambiente sin tratamiento,

*Afirmando* la importancia de la cooperación regional e internacional, según proceda, como medio para promover el respeto progresivo de los derechos humanos al agua potable y al saneamiento, en el entendimiento de que ello no afecta a las cuestiones del derecho internacional del agua, incluido el derecho de los cursos de agua internacionales,

*Expresando preocupación* por el hecho de que el cambio climático ha contribuido y sigue contribuyendo al aumento de la frecuencia e intensidad de los desastres naturales, tanto repentinos como de evolución lenta, y de que esos fenómenos impiden el pleno disfrute de todos los derechos humanos, incluidos los relativos al agua potable y al saneamiento, y recordando que es necesario aumentar la capacidad de adaptación, fortalecer la resiliencia y reducir la vulnerabilidad al cambio climático,

*Reconociendo* que, si bien las implicaciones para el disfrute de los derechos humanos al agua potable y al saneamiento derivadas de los efectos relacionados con el cambio climático y los daños ambientales afectan a personas y comunidades de todo el mundo, quienes se ven afectados de manera más aguda son los sectores de la población que ya se encuentran en situaciones vulnerables, como las personas que viven en asentamientos informales, las personas que viven en los pequeños Estados insulares y las comunidades rurales y locales, y reconociendo también que los pueblos indígenas, por su situación y naturaleza específicas, pueden estar entre los primeros en sufrir las consecuencias directas del cambio climático por su dependencia del entorno y sus recursos y su estrecha relación con ellos,

1. *Reafirma* que los derechos humanos al agua potable y al saneamiento, como componentes del derecho a un nivel de vida adecuado, son esenciales para el pleno disfrute del derecho a la vida y de todos los derechos humanos;
2. *Reconoce* que, en virtud del derecho humano al agua potable, toda persona, sin discriminación, tiene derecho a agua suficiente, salubre, aceptable, físicamente accesible y asequible para uso personal y doméstico, y que en virtud del derecho humano al saneamiento, toda persona, sin discriminación, tiene derecho al acceso, desde el punto de vista físico y económico, en todas las esferas de la vida, a un saneamiento que sea salubre, higiénico, seguro, social y culturalmente aceptable y que proporcione intimidad y garantice la dignidad, al tiempo que reafirma que ambos derechos son componentes del derecho a un nivel de vida adecuado;



## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

3. *Acoge con beneplácito* la labor del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos humanos al agua potable y el saneamiento, y toma nota de sus informes;

4. *Reafirma* que los Estados son los principales responsables de garantizar el pleno respeto de todos los derechos humanos y de tratar de adoptar medidas, en forma individual y mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente de índole económica y técnica, hasta el máximo de los recursos de que dispongan, para lograr progresivamente el pleno respeto de los derechos al agua potable y el saneamiento por todos los medios apropiados, incluida en particular la adopción de medidas legislativas;

5. *Exhorta* a los Estados a que:

a) Garanticen el respeto progresivo de los derechos humanos al agua potable y al saneamiento para todos de manera no discriminatoria eliminando al mismo tiempo las desigualdades de acceso, en particular para quienes pertenecen a grupos vulnerables y para quienes están marginados por motivos de raza, género, edad, discapacidad, origen étnico, cultura, religión y origen nacional o social o por cualquier otro motivo;

b) Consigan los Objetivos de Desarrollo Sostenible convenidos internacionalmente y sus metas<sup>360</sup>, incluido el objetivo de garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos, de conformidad con sus obligaciones en virtud del derecho internacional;

c) Tomen en consideración la Nueva Agenda Urbana<sup>361</sup>, en la que se prevé que las ciudades y los asentamientos humanos cumplan su función social, que el derecho a una vivienda adecuada como componente del derecho a un nivel de vida adecuado, sin discriminación, se respete plenamente y que todos tengan acceso al agua potable y al saneamiento de forma segura y asequible;

d) Velen por el acceso de forma segura y asequible al agua potable y a servicios de saneamiento e higiene adecuados y equitativos para todas las mujeres y las niñas, así como para la gestión de la higiene menstrual, incluidos los servicios e instalaciones de higiene en los espacios públicos y privados;

e) Adopten medidas para empoderar a las mujeres y las niñas para que estén preparadas en las crisis y emergencias humanitarias, en particular en momentos de conflicto armado o desastre natural, velando por que tengan acceso a servicios de agua y saneamiento y aplicando políticas, planes y programas que tengan en cuenta las cuestiones de género y aborden, entre otras cosas, la gestión eficaz de la higiene menstrual y opciones adecuadas para desechar los productos menstruales, sin poner en peligro su seguridad y dignidad;

f) Aborden el estigma y la vergüenza generalizados en torno a la menstruación y la higiene menstrual promoviendo prácticas educativas y de higiene a fin de fomentar una cultura en la que se reconozca que la menstruación es algo saludable y natural y garantizando el acceso a información fáctica al respecto, también para los hombres y los niños, abordando las normas sociales negativas en torno a la cuestión y garantizando el acceso universal a los productos de higiene y a instalaciones que tengan en cuenta las cuestiones de género, incluidas las opciones de eliminación y gestión de los desechos de los productos menstruales, reconociendo a la vez que la asistencia de las mujeres y las niñas a la escuela, a la universidad y, en la edad adulta, a la vida laboral puede verse perjudicada por la percepción negativa de la menstruación y la falta de medios para mantener una higiene personal adecuada, como la disponibilidad de agua potable, saneamiento e instalaciones higiénicas en escuelas, espacios públicos y, en el caso de las mujeres, en el lugar de trabajo;

g) Promuevan el liderazgo de las mujeres y su participación plena, efectiva e igualitaria en la adopción de decisiones sobre la gestión del agua y el saneamiento y velen por que se adopte un enfoque basado en el género en relación con los programas de abastecimiento de agua y saneamiento;

h) Reduzcan el tiempo que las mujeres y las niñas dedican a recoger agua para el hogar a fin de hacer frente a los efectos negativos de la falta de servicios adecuados de abastecimiento de agua y saneamiento en el acceso de las niñas a la educación, en particular mediante la mejora de los servicios y las infraestructuras públicas;

---

<sup>360</sup> Véase la resolución 70/1.

<sup>361</sup> Resolución 71/256, anexo.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

i) Promuevan espacios públicos seguros y mejoren la seguridad y protección de las mujeres y las niñas mediante la incorporación de una perspectiva de género en las estrategias de desarrollo rural y en la planificación y la infraestructura urbana al acceder a instalaciones sanitarias fuera de sus hogares o al practicar la defecación y la micción al aire libre;

j) Protejan a las mujeres y las niñas de amenazas o agresiones físicas, en particular de la violencia sexual, mientras recogen agua para el hogar y cuando acceden a instalaciones sanitarias fuera de sus hogares o practican la defecación y la micción al aire libre, entre otras cosas promoviendo espacios públicos seguros y mejorando la seguridad y la protección de las mujeres y las niñas mediante la incorporación de una perspectiva de género en las estrategias de desarrollo rural y en la planificación y la infraestructura urbana;

k) Eliminen progresivamente la defecación al aire libre mediante la adopción de políticas para aumentar el acceso al saneamiento, incluso para las personas que son vulnerables o están marginadas;

l) Adopten medidas para promover actividades de sensibilización internacional sobre la cuestión de las enfermedades transmitidas por el agua, en particular el cólera y la diarrea infantil, que pueden prevenirse mediante un suministro de agua potable, saneamiento e higiene adecuados, y estableciendo asociaciones con las partes interesadas pertinentes para ejecutar proyectos destinados a ampliar el acceso al agua potable y el saneamiento en los países en desarrollo;

m) Apliquen enfoques de participación amplios e inclusivos y consultando a las comunidades locales y otras partes interesadas, entre ellas la sociedad civil y el sector privado, y coordinándose con ellas respecto de soluciones adecuadas para garantizar el acceso sostenible y no discriminatorio al agua potable y al saneamiento;

n) Intensifiquen los esfuerzos para reducir sustancialmente el porcentaje de aguas residuales vertidas sin tratar en el medio ambiente y para asegurar que los planes y programas encaminados a mejorar los servicios de saneamiento tengan en cuenta la necesidad de establecer sistemas adecuados de tratamiento de las aguas residuales producidas, que prevean la eliminación de las heces infantiles, con el fin de reducir los riesgos para la salud humana, los recursos de agua potable y el medio ambiente;

o) Determinen la existencia de cuadros persistentes en que los derechos humanos al agua potable y al saneamiento de todas las personas sin discriminación no se respeten, protejan o hagan efectivos y encaren sus causas estructurales al formular políticas y asignar recursos presupuestarios dentro de un marco más amplio, realizando al mismo tiempo una planificación integral destinada a lograr el acceso universal sostenible, incluso en los casos en que el sector privado, los donantes y las organizaciones no gubernamentales participen en la prestación de servicios;

p) Dispongan mecanismos eficaces de rendición de cuentas para todos los proveedores de servicios de abastecimiento de agua y saneamiento, incluidos los del sector privado, a fin de que respeten los derechos humanos y no den lugar a violaciones o abusos de esos derechos ni contribuyan a ellos;

6. *Exhorta* a los Estados y las organizaciones internacionales a que proporcionen a los países que lo soliciten, en particular a los países en desarrollo, recursos financieros y ayuda para el desarrollo de la capacidad y la transferencia de tecnología, de forma que puedan proporcionar a toda la población un acceso económico al agua potable y el saneamiento;

7. *Exhorta* a las instancias no estatales, incluidas las empresas, tanto transnacionales como de otro tipo, a que cumplan su responsabilidad de respetar los derechos humanos, entre ellos los derechos humanos al agua potable y al saneamiento, incluso cooperando con las investigaciones oficiales de las denuncias de abusos de los derechos humanos al agua potable y al saneamiento y colaborando progresivamente con los Estados para detectar y remediar los abusos de los derechos humanos al agua potable y al saneamiento;

8. *Destaca* la importante función de la cooperación internacional y la asistencia técnica que proporcionan los Estados, los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y los asociados internacionales y para el desarrollo, así como los organismos donantes, insta a los asociados para el desarrollo a que adopten un enfoque basado en los derechos humanos al elaborar y poner en marcha programas de desarrollo en apoyo de iniciativas y planes de acción nacionales relacionados con los derechos al agua potable y al saneamiento e invita a las organizaciones regionales e internacionales a que complementen las iniciativas de los Estados encaminadas a lograr la materialización progresiva de los derechos humanos al agua potable y al saneamiento conforme a sus mandatos respectivos;

9. *Exhorta* a los Estados Miembros a que amplíen la cooperación internacional y el apoyo prestado a los países en desarrollo para la creación de capacidad en actividades y programas relativos al agua y el saneamiento, como los de captación de agua, desalinización, uso eficiente de los recursos hídricos, tratamiento de aguas residuales, reciclado y tecnologías de reutilización;

10. *Exhorta también* a los Estados Miembros a que intensifiquen las alianzas mundiales para el desarrollo sostenible como medio para alcanzar y mantener los Objetivos y las metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>360</sup>, y pone de relieve que la Agenda 2030 supone un cambio de paradigma hacia un plan de acción más equilibrado e integrado para lograr el desarrollo sostenible que refleja la universalidad, indivisibilidad y la interdependencia de todos los derechos humanos;

11. *Reafirma* que el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, convocado bajo los auspicios de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, tiene el papel central en la supervisión del seguimiento y el examen a nivel mundial de los progresos realizados en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y alienta a los Estados Miembros a que intercambien experiencias y mejores prácticas;

12. *Decide* seguir examinando la cuestión en su septuagésimo sexto período de sesiones.

## RESOLUCIÓN 74/142

Aprobada en la 50ª sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/399, párr. 69)<sup>362</sup>

### 74/142. Día Internacional de la Igualdad Salarial

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* la obligación de todos los Estados de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, y reafirmando también que todas las formas de discriminación, incluida la discriminación contra las mujeres y las niñas, son contrarias a la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>363</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>364</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>364</sup>, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer<sup>365</sup>, la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>366</sup>, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad<sup>367</sup>, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial<sup>368</sup> y otros instrumentos de derechos humanos pertinentes,

*Reafirmando también* el compromiso de lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas que figura en los documentos finales de las conferencias y cumbres internacionales pertinentes, en particular en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer<sup>369</sup> y

<sup>362</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, México, Mongolia, Montenegro, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, Serbia, Seychelles, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zambia y Zimbabue.

<sup>363</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>364</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>365</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

<sup>366</sup> *Ibid.*, vol. 1577, núm. 27531.

<sup>367</sup> *Ibid.*, vol. 2515, núm. 44910.

<sup>368</sup> *Ibid.*, vol. 660, núm. 9464.

<sup>369</sup> *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer; Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”<sup>370</sup>,

*Recordando* que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>371</sup> responde a la necesidad de lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas, con el fin de asegurar que no se deje a nadie atrás, y que la incorporación sistemática de la perspectiva de género en la implementación de la Agenda 2030 es crucial,

*Recordando también* el compromiso de lograr el empleo pleno y productivo y garantizar un trabajo decente para todos los hombres y mujeres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, y la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor que figura en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular en la meta 8.5,

*Observando* la labor realizada por la Coalición Internacional para la Igualdad Salarial, que fue creada con el propósito de contribuir a la consecución de la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor y los Objetivos de Desarrollo Sostenible pertinentes, en particular la meta 8.5,

*Tomando nota* del Grupo de Alto Nivel sobre el Empoderamiento Económico de las Mujeres establecido por el Secretario General,

*Tomando nota con aprecio* de las importantes contribuciones hechas por la sociedad civil, incluidas las organizaciones comunitarias y de mujeres y los grupos feministas, así como por las empresas y las organizaciones de trabajadores y de empleadores, a la promoción de la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor y del empoderamiento económico de las mujeres y las niñas,

*Reconociendo* que el progreso hacia el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas se ha visto frenado debido a la persistencia de la desigualdad histórica y estructural de las relaciones de poder entre las mujeres y los hombres, la pobreza y las desigualdades y desventajas en el acceso a los recursos y las oportunidades, que limitan la capacidad de las mujeres y las niñas,

*Expresando profunda preocupación* porque ese progreso ha sido especialmente lento en la esfera del empoderamiento económico de las mujeres, el trabajo realizado tradicionalmente por las mujeres se ha visto infravalorado y la eliminación de la desigualdad salarial ha resultado ser particularmente difícil,

*Recordando* a ese respecto la resolución 41/14 del Consejo de Derechos Humanos, de 11 de julio de 2019, relativa a la igualdad de remuneración<sup>372</sup> y la recomendación formulada en ella de declarar un día internacional de la igualdad salarial para celebrar la labor de todas las partes interesadas encaminada a lograr la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor y de instar a la adopción de nuevas medidas en favor del objetivo de la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor para todos,

*Reafirmando* sus resoluciones 53/199, de 15 de diciembre de 1998, y 61/185, de 20 de diciembre de 2006, relativas a la proclamación de años internacionales, así como la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, relativa a los años y aniversarios internacionales, en especial los párrafos 1 a 10 de su anexo, en los que se recogen los criterios convenidos para la proclamación de años internacionales, y los párrafos 13 y 14, en los que se establece que no debe proclamarse día ni año internacional alguno sin que se hayan hecho antes los arreglos básicos necesarios para su organización y su financiación,

1. *Decide* declarar el 18 de septiembre Día Internacional de la Igualdad Salarial, que se observará todos los años a partir de 2020;

2. *Invita* a todos los Estados Miembros, las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, a que observen debidamente el Día Internacional de la Igualdad Salarial, con el fin de celebrar la labor de todas las partes interesadas encaminada a lograr la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor y promover la adopción de más medidas que permitan cumplir la meta de la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor para todos, y alienta a todas las partes interesadas a que sigan apoyando el objetivo de la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor;

---

<sup>370</sup> Resolución S-23/2, anexo, y resolución S-23/3, anexo.

<sup>371</sup> Resolución 70/1.

<sup>372</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/74/53)*, cap. II.

3. *Invita* a la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) y a la Organización Internacional del Trabajo a que, en el marco de sus respectivos mandatos y con los recursos disponibles, en colaboración con todas las organizaciones pertinentes que ya participan en la promoción de la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor, aúnen sus esfuerzos para facilitar la celebración del Día Internacional de la Igualdad Salarial y presten apoyo a los Estados Miembros que lo soliciten para la observancia de este Día;

4. *Solicita* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los Estados Miembros y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

5. *Destaca* que el costo de todas las actividades que puedan derivarse de la aplicación de la presente resolución se sufragará mediante contribuciones voluntarias.

### RESOLUCIÓN 74/143

Aprobada en la 50ª sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/399/Add.1, párr. 13)<sup>373</sup>

#### 74/143. La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* sus anteriores resoluciones sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,

*Reafirmando también* que nadie será sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,

*Recordando* que el derecho a no ser sometido a torturas ni otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes no admite excepción en virtud del derecho internacional, incluidos el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, y debe ser respetado y protegido en todas las circunstancias, incluso en tiempos de conflicto armado o disturbios internacionales y no internacionales o cualquier otra emergencia pública, que la prohibición absoluta de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes está afirmada en los instrumentos internacionales pertinentes, y que las garantías jurídicas y procesales contra esos actos no deben ser objeto de medidas que de alguna forma eludan este derecho,

*Recordando también* que la prohibición de la tortura es una norma imperativa del derecho internacional sin limitación territorial y que los tribunales internacionales, regionales y nacionales han reconocido que la prohibición de los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes forma parte del derecho internacional consuetudinario,

*Recordando además* la definición de tortura que figura en el artículo 1 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes<sup>374</sup>, así como la obligación de los Estados de atenerse estrictamente a la definición de tortura que figura en el artículo 1, sin perjuicio de cualquier instrumento internacional o legislación nacional que contenga o pueda contener disposiciones de mayor alcance, y poniendo de relieve la importancia de interpretar y cumplir debidamente las obligaciones de los Estados con respecto a la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,

*Reconociendo* que los Estados deben proteger los derechos de los condenados a sanciones penales, incluidas la pena de muerte y la prisión perpetua sin posibilidad de libertad condicional, así como de otras personas afectadas de conformidad con sus obligaciones internacionales,

---

<sup>373</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Benin, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Kazajstán, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Marruecos, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Montenegro, Nepal, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, San Marino, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Suecia, Suiza, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay y Vanuatu.

<sup>374</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1465, núm. 24841.

*Observando* que, según lo dispuesto en los Convenios de Ginebra de 1949<sup>375</sup>, la tortura o los tratos inhumanos constituyen infracciones graves y que, en virtud del estatuto del Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991, el estatuto del Tribunal Penal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de Genocidio y Otras Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de Rwanda y de los Ciudadanos Rwandeses Presuntamente Responsables de Genocidio y Otras Violaciones de Esa Naturaleza Cometidas en el Territorio de Estados Vecinos entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 1994 y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional<sup>376</sup>, los actos de tortura pueden constituir crímenes de lesa humanidad y, cuando se cometen en una situación de conflicto armado, constituyen crímenes de guerra,

*Reconociendo* la importancia de que se aplique la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas<sup>377</sup>, que contribuye de manera significativa a la prevención y prohibición de la tortura, incluso mediante la prohibición de los lugares de detención secretos y el respeto de las garantías jurídicas y procesales de las personas privadas de libertad, y alentando a todos los Estados que no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de firmar o ratificar la Convención o de adherirse a ella,

*Reconociendo también* que la prevalencia de la corrupción, incluso en los sistemas encargados de hacer cumplir la ley y de justicia, pueden tener un efecto negativo en la lucha contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, entre otras cosas al menoscabar las garantías fundamentales e impedir que las víctimas de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes soliciten efectivamente justicia, reparación e indemnización a través del sistema judicial,

*Reconociendo además* que la aplicación efectiva de la prohibición absoluta de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes promueve, entre otras cosas, sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilita el acceso a la justicia para todos, construye a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas y contribuye al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible<sup>378</sup>,

*Encomiando* los persistentes esfuerzos que despliegan las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, así como las instituciones nacionales de derechos humanos y los mecanismos nacionales de prevención, y la considerable red de centros de rehabilitación de las víctimas de la tortura, para prevenir y combatir la tortura y aliviar el sufrimiento de las víctimas de la tortura,

*Profundamente preocupada* por todos los actos que pueden equivaler a tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes cometidos contra personas que ejercen su derecho a reunirse pacíficamente y a la libertad de expresión en todas las regiones del mundo,

1. *Condena* todas las formas de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, incluso mediante la intimidación, que están y seguirán estando prohibidos en todo momento y lugar, y que, por lo tanto, no pueden justificarse nunca, y exhorta a todos los Estados a que apliquen plenamente la prohibición absoluta e irrevocable de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

2. *Condena también* toda acción o intento de los Estados o los funcionarios públicos que tenga por objeto legalizar, autorizar o aceptar la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en cualquier circunstancia, incluso por razones de seguridad nacional y de lucha contra el terrorismo o mediante decisiones judiciales, e insta a los Estados a que en todos los casos aseguren la rendición de cuentas de los responsables de tales actos;

3. *Destaca* que los Estados no deben castigar al personal por no acatar órdenes de cometer o encubrir actos que constituyan tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes ni permitir que se invoque el principio de *respondeat superior* como defensa penal en los casos en que se hayan obedecido tales órdenes;

---

<sup>375</sup> *Ibid.*, vol. 75, núms. 970 a 973.

<sup>376</sup> *Ibid.*, vol. 2187, núm. 38544.

<sup>377</sup> *Ibid.*, vol. 2716, núm. 48088.

<sup>378</sup> Véase la resolución [70/1](#).

4. *Pone de relieve* que los actos de tortura o trato inhumano constituyen violaciones graves de los Convenios de Ginebra de 1949<sup>375</sup>, que los actos de tortura y tratos crueles en los conflictos armados son violaciones graves del derecho internacional humanitario y a este respecto constituyen crímenes de guerra, que los actos de tortura pueden constituir crímenes de lesa humanidad y que los autores de todos los actos de tortura deben ser enjuiciados y castigados, y a este respecto observa los esfuerzos que realiza la Corte Penal Internacional para poner fin a la impunidad tratando de asegurar la rendición de cuentas y el castigo de los autores de tales actos, de conformidad con el Estatuto de Roma<sup>376</sup>, teniendo en cuenta el principio de la complementariedad, y alienta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar el Estatuto de Roma o de adherirse a él;

5. *Pone de relieve también* que los Estados deben adoptar medidas persistentes, decididas y eficaces para prevenir y combatir todos los actos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, destaca que todos los actos de tortura deben ser tipificados en virtud del derecho penal nacional y castigados con penas apropiadas en las que se tenga en cuenta su gravedad, y exhorta a los Estados a que prohíban en su derecho nacional los actos que constituyan tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

6. *Destaca* que los Estados deben velar por que en ningún proceso se utilice como prueba declaración alguna si se determina que se obtuvo por medio de la tortura, excepto contra una persona acusada de tortura como prueba de que se hizo la declaración, insta a los Estados a que extiendan esa prohibición a las declaraciones obtenidas por medio de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y reconoce que la corroboración adecuada de las declaraciones, incluidas las confesiones, utilizadas como prueba en cualquier tipo de proceso constituye una garantía para la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

7. *Insta* a los Estados a que no procedan a la expulsión, devolución, extradición o traslado por cualquier otro medio a otro Estado de ninguna persona cuando haya razones fundadas para creer que dicha persona correría peligro de ser sometida a torturas, destaca la importancia de contar con garantías jurídicas y procesales efectivas a este respecto, y reconoce que las garantías diplomáticas, cuando se dan, no eximen a los Estados de sus obligaciones con arreglo al derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los refugiados, en particular el principio de no devolución;

8. *Recuerda* que, a los efectos de determinar si existen tales razones, las autoridades competentes tendrán en cuenta todas las consideraciones pertinentes, inclusive, cuando proceda, la existencia en el Estado de que se trate de un cuadro persistente de violaciones manifiestas, patentes o masivas de los derechos humanos;

9. *Insta* a los Estados a velar por que en las operaciones de control de fronteras y en los centros de recepción se respeten plenamente los compromisos y obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, incluida la prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

10. *Exhorta* a todos los Estados a que adopten y apliquen medidas eficaces para prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, en particular en el contexto del uso de la fuerza por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y en lugares de detención y otros lugares donde se prive de libertad a las personas, incluidas garantías jurídicas y procesales, y para velar por que las autoridades judiciales o disciplinarias competentes y, cuando proceda, la fiscalía puedan asegurarse efectivamente de que se respetan esas garantías;

11. *Recuerda* su resolución 43/173, de 9 de diciembre de 1988, relativa al Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, y en ese contexto destaca que el hecho de garantizar que toda persona arrestada o detenida sea llevada sin demora ante un juez u otro funcionario judicial independiente, y de permitir la atención médica oportuna y periódica y la prestación de asistencia letrada durante todas las etapas de la detención, así como las visitas de familiares y mecanismos de vigilancia independientes, son medidas eficaces para prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

12. *Destaca* la obligación de los Estados de asegurarse de que toda persona que sea detenida sea informada en el momento de los motivos de la detención y sea notificada sin demora de los cargos en su contra, en formas de comunicación accesibles, incluido un idioma que comprenda, y se le proporcionen información y una explicación sobre sus derechos;

13. *Exhorta* a los Estados a incluir la educación y la información relativas a la prohibición absoluta de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en la capacitación del personal encargado de hacer cumplir la ley y otro personal autorizado a recurrir a la fuerza o que pueda intervenir en la custodia, el interrogatorio o el trato de personas sometidas a cualquier forma de arresto, detención o prisión, que puede incluir formación sobre

el uso de la fuerza, todos los métodos científicos modernos disponibles de investigación de delitos y la importancia fundamental de denunciar los casos de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes a la superioridad;

14. *Pone de relieve* que los Estados mantendrán bajo examen sistemático las normas, instrucciones, métodos y prácticas de interrogatorio, así como las disposiciones para la custodia y el trato de las personas sometidas a cualquier forma de arresto, detención o prisión en cualquier territorio que esté bajo su jurisdicción, y destaca la importancia de que se elaboren directrices nacionales sobre la forma de llevar a cabo los interrogatorios con miras a prevenir casos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

15. *Acoge con beneplácito* la colaboración entre especialistas, expertos y otros interesados pertinentes en la elaboración de un conjunto de normas universales sobre los métodos para interrogar sin coerción y ofrecer garantías procesales con miras a aplicar la presunción de inocencia, mejorar la eficacia policial y velar por que ninguna persona sea sometida a tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes durante los interrogatorios, y alienta a que prosiga la colaboración entre especialistas, expertos y otros interesados pertinentes en la consecución de este objetivo;

16. *Alienta* a todos los Estados a que adopten medidas apropiadas y eficaces de carácter legislativo, administrativo, judicial y de otra índole para aplicar las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)<sup>379</sup>;

17. *Recuerda* a todos los Estados que la detención prolongada en régimen de incomunicación o en lugares secretos puede facilitar la comisión de actos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y puede constituir de por sí una forma de tales tratos, e insta a todos los Estados a que respeten las garantías relativas a la libertad, seguridad y dignidad de la persona y se aseguren de que se eliminan la detención prolongada en régimen de incomunicación y los lugares secretos de detención e interrogatorio;

18. *Pone de relieve* que en las condiciones de detención se debe respetar la dignidad y los derechos humanos de las personas privadas de libertad, resalta la importancia de reflexionar sobre ello para intentar promover el respeto y la protección de los derechos de las personas privadas de libertad, exhorta a los Estados a prevenir y remediar las condiciones de detención que equivalgan a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, observa a este respecto las inquietudes sobre el régimen de aislamiento, y alienta a los Estados a que adopten medidas eficaces para hacer frente al problema del hacinamiento en los centros de detención, que puede afectar a la dignidad y los derechos humanos de las personas privadas de libertad;

19. *Acoge con beneplácito* el establecimiento de mecanismos nacionales de prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, insta a los Estados a que consideren establecer, designar, mantener o mejorar mecanismos independientes y eficaces, que incluyan expertos con las aptitudes y conocimientos profesionales necesarios para llevar a cabo visitas de vigilancia a los lugares de detención con miras a prevenir actos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, entre otros fines, y exhorta a los Estados partes en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes<sup>380</sup> a que cumplan su obligación de designar o crear, a más tardar un año después de la entrada en vigor del Protocolo o de su ratificación o adhesión a este, mecanismos nacionales de prevención que sean verdaderamente independientes y eficaces, estén compuestos de expertos con las aptitudes y conocimientos profesionales requeridos y dispongan de recursos adecuados;

20. *Exhorta* a todos los Estados a que adopten medidas apropiadas y eficaces de carácter legislativo, administrativo, judicial y de otro tipo para prevenir y prohibir la producción, el comercio, la exportación, la importación y el empleo de equipo que no tenga otra finalidad práctica que la de infligir torturas u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

21. *Insta* a los Estados a que, como elemento importante para prevenir y combatir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, velen por que ninguna autoridad o funcionario ordene, aplique, permita o tolere sanción, represalia o intimidación alguna u otro perjuicio contra una persona, grupo o asociación, incluidas las

---

<sup>379</sup> Resolución 70/175, anexo.

<sup>380</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2375, núm. 24841.



personas privadas de libertad, por contactar, tratar de contactar o haber mantenido contacto con un órgano nacional o internacional de vigilancia o prevención que trabaje para prevenir y combatir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

22. *Insta también* a los Estados a que garanticen la rendición de cuentas por los actos de sanción, represalia, intimidación u otra forma de conducta perjudicial ilícita hacia cualquier persona, grupo o asociación, incluidas las personas privadas de libertad, por cooperar, tratar de cooperar o haber cooperado con un órgano nacional o internacional de vigilancia o prevención que trabaje para prevenir y combatir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes asegurando una investigación imparcial, pronta, independiente y exhaustiva de todo presunto acto de sanción, represalia, intimidación u otra forma de conducta perjudicial ilícita; lleven a los autores ante la justicia; faciliten a las víctimas el acceso a recursos efectivos, de conformidad con sus obligaciones y compromisos internacionales de derechos humanos; y eviten cualquier repetición de dichos actos;

23. *Exhorta* a los Estados partes en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes<sup>374</sup> a que cumplan su obligación de someter a enjuiciamiento o extraditar a los presuntos responsables de haber cometido actos de tortura, sin importar donde se hayan cometido tales actos o si el presunto autor está presente en un territorio bajo su jurisdicción, y alienta a los demás Estados a que también hagan lo propio, teniendo presente la necesidad de combatir la impunidad;

24. *Alienta* a los Estados a que consideren la posibilidad de establecer o mantener procesos nacionales apropiados para registrar las denuncias de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y aseguren que dicha información sea accesible de conformidad con las leyes aplicables;

25. *Destaca* que una autoridad nacional competente e independiente debe investigar sin dilación y de manera efectiva e imparcial todas las denuncias de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como cuando haya motivos razonables para creer que se ha cometido un acto de esa naturaleza, y que quienes fomenten, instiguen, ordenen, toleren, acepten, consientan o perpetren tales actos deben ser declarados responsables, puestos a disposición de la justicia y castigados con arreglo a la gravedad del delito, incluidos los funcionarios encargados de cualquier lugar de detención u otros lugares donde se prive de libertad a las personas, cuando se determine que se ha cometido el acto prohibido;

26. *Recuerda*, a este respecto, los Principios relativos a la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Principios de Estambul)<sup>381</sup>, que constituyen un instrumento valioso para prevenir y combatir la tortura, y el conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad<sup>382</sup>;

27. *Pone de relieve* que es importante que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley puedan desempeñar su función de salvaguardar el derecho a no ser sometido a torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y que los Estados se aseguren de que el sistema de justicia penal funcione debidamente, en particular tomando medidas eficaces para combatir la corrupción, establecer programas apropiados de asistencia jurídica y seleccionar, formar y remunerar adecuadamente a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley;

28. *Alienta* a todos los Estados a velar por que las personas acusadas de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes no participen de manera alguna en la custodia, el interrogatorio o el trato de personas sometidas a arresto, detención, prisión o cualquier otra forma de privación de libertad mientras estén pendientes esas acusaciones ni después de la condena, si esas personas son condenadas;

29. *Exhorta* a todos los Estados a que adopten un enfoque centrado en las víctimas<sup>383</sup> en la lucha contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, prestando especial atención a las opiniones y necesidades de las víctimas en la formulación de políticas y otras actividades relacionadas con la rehabilitación, prevención y rendición de cuentas por actos de tortura;

---

<sup>381</sup> Resolución 55/89, anexo.

<sup>382</sup> E/CN.4/2005/102/Add.1.

<sup>383</sup> Véase A/HRC/16/52.

30. *Exhorta también* a todos los Estados a que adopten un enfoque con perspectiva de género en la lucha contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, incluso tomando en consideración las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delinquentes (Reglas de Bangkok)<sup>384</sup>, y presten especial atención a la violencia sexual y de género;

31. *Exhorta* a los Estados a que velen por que los derechos de las personas marginadas y más vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, teniendo presente la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad<sup>385</sup>, se tienen plenamente en cuenta en la prevención y protección contra la tortura, y acoge con beneplácito la labor realizada a este respecto por el Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

32. *Destaca* que los sistemas jurídicos nacionales deben garantizar que las víctimas de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes tengan un acceso efectivo a la justicia y obtengan reparación, y que los denunciantes y los testigos estén protegidos contra malos tratos o intimidación por haber denunciado o prestado testimonio;

33. *Exhorta* a los Estados a resarcir a las víctimas de la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes proporcionándoles recurso efectivo y reparación adecuada, efectiva y rápida, la cual debe incluir la restitución, una indemnización justa y adecuada, la rehabilitación, la satisfacción y garantías de no repetición, teniendo plenamente en cuenta las necesidades específicas de la víctima;

34. *Insta* a los Estados a que velen por que se pongan rápidamente a disposición de todas las víctimas, sin discriminación de ningún tipo y sin límite de tiempo hasta que se logre la máxima rehabilitación posible, servicios de rehabilitación adecuados, y que se proporcionen directamente por el sistema público de salud o mediante la financiación de servicios de rehabilitación privados, incluidos los administrados por organizaciones de la sociedad civil, y a que consideren la posibilidad de ofrecer servicios de rehabilitación a los familiares directos o las personas a cargo de la víctima, así como a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para socorrer a la víctima en peligro o impedir su victimización;

35. *Insta también* a los Estados a establecer, mantener, facilitar o apoyar centros o establecimientos de rehabilitación donde las víctimas puedan recibir dicho tratamiento y en los que se adopten medidas efectivas para garantizar la seguridad de su personal y de los pacientes;

36. *Insta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que pasen a ser partes en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo con carácter prioritario;

37. *Insta* a todos los Estados partes en la Convención que aún no lo hayan hecho a que formulen las declaraciones previstas en los artículos 21 y 22 de la Convención acerca de las comunicaciones individuales y entre Estados, consideren la posibilidad de retirar sus reservas al artículo 20, comuniquen al Secretario General su aceptación de las enmiendas a los artículos 17 y 18, con miras a aumentar la eficacia del Comité contra la Tortura lo antes posible, y cumplan estrictamente las obligaciones que les impone la Convención, incluida la de presentar informes con arreglo al artículo 19, habida cuenta del elevado número de informes que no se han presentado a tiempo, y los invita a que, al presentar sus informes al Comité, incorporen una perspectiva de género e incluyan información relativa a las personas marginadas y más vulnerables, incluidos los niños, los menores y las personas con discapacidad;

38. *Acoge con beneplácito* la labor y los informes del Comité y del Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, recomienda que en sus informes se siga incluyendo información sobre el seguimiento que los Estados partes den a sus recomendaciones y apoya al Comité y al Subcomité en sus esfuerzos por seguir mejorando la eficacia de sus métodos de trabajo;

39. *Pone de relieve* la importancia del Comité y el Subcomité, teniendo debidamente en cuenta el principio de no discriminación, prestando especial atención a los derechos de las personas marginadas, más vulnerables o en situaciones vulnerables, incluso a través de un enfoque centrado en las víctimas y con perspectiva de género en la lucha contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

---

<sup>384</sup> Resolución 65/229, anexo.

<sup>385</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2515, núm. 44910.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

40. *Exhorta* a la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, de conformidad con el mandato que le confirió en su resolución 48/141, de 20 de diciembre de 1993, y a otras entidades de las Naciones Unidas pertinentes, con arreglo a su mandato y recursos existentes, a que sigan prestando a los Estados que lo soliciten servicios de asesoramiento para la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, incluso para la preparación de los informes nacionales que se presentan al Comité, la aplicación de las recomendaciones del Comité y el establecimiento y funcionamiento de los mecanismos nacionales de prevención, así como asistencia técnica, por ejemplo para la elaboración, producción y distribución de material didáctico con tales fines, y exhorta además a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que siga prestando el apoyo necesario para que el Subcomité pueda brindar asesoramiento y asistencia a los Estados partes en el Protocolo Facultativo;

41. *Pone de relieve* la importancia de que los Estados velen por el seguimiento adecuado de las recomendaciones y conclusiones de los órganos y mecanismos de tratados correspondientes, incluidos el Comité, el Subcomité, los mecanismos nacionales de prevención y el Relator Especial, reconociendo el importante papel que desempeñan el examen periódico universal, las instituciones nacionales de derechos humanos y otros órganos nacionales o regionales competentes en la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

42. *Toma nota con aprecio* del informe provisional del Relator Especial en el que se abordan los logros alcanzados en favor de la erradicación de la tortura y otros malos tratos y se reflexiona sobre los principales desafíos para la aplicación universal de la Convención<sup>386</sup> y de su informe contenido en el documento A/74/148, lo alienta a que en sus recomendaciones siga incluyendo propuestas sobre la prevención e investigación de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, incluidas sus manifestaciones basadas en el género, le solicita que siga considerando la posibilidad de incluir en sus informes datos sobre el seguimiento por los Estados de sus recomendaciones, visitas y comunicaciones, incluidos los progresos realizados y los problemas surgidos, y sobre otros contactos oficiales, y alienta además a la colaboración futura entre especialistas, expertos y otros interesados pertinentes para lograr estos objetivos;

43. *Exhorta* a todos los Estados a que cooperen con el Relator Especial y le presten asistencia en el desempeño de sus tareas, le faciliten toda la información necesaria que solicite, respondan a sus llamamientos urgentes y los atiendan plena y rápidamente, consideren seriamente la posibilidad de responder de modo favorable cuando solicite visitar sus países y entablen con él un diálogo constructivo sobre las visitas solicitadas a sus países y con respecto al seguimiento de sus recomendaciones;

44. *Destaca* la necesidad de que continúe el intercambio periódico de opiniones entre el Comité, el Subcomité, el Relator Especial y otros mecanismos y órganos pertinentes de las Naciones Unidas, así como de que haya cooperación con los programas pertinentes de las Naciones Unidas, en particular el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, con las organizaciones y mecanismos regionales, según corresponda, y con las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, con miras a incrementar la eficacia y la cooperación en cuestiones relacionadas con la prevención y la erradicación de la tortura, por medios como una mejor coordinación;

45. *Solicita* al Secretario General que, dentro del marco presupuestario general de las Naciones Unidas, asegure la dotación de personal y medios suficientes a los órganos y mecanismos que trabajan para prevenir y combatir la tortura y asistir a las víctimas de la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, entre ellos, en particular, el Comité, el Subcomité y el Relator Especial, en consonancia con el firme apoyo expresado por los Estados Miembros a la prevención, la lucha contra la tortura y la asistencia a las víctimas, a fin de que puedan cumplir sus respectivos mandatos de manera amplia, sostenida y eficaz y teniendo plenamente en cuenta el carácter específico de dichos mandatos;

46. *Reconoce* la necesidad de prestar asistencia internacional a las víctimas de la tortura en todo el mundo, destaca la importancia de la labor de la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura, hace un llamamiento a todos los Estados y organizaciones para que contribuyan anualmente al Fondo, preferiblemente con un aumento sustancial del nivel de las contribuciones, y acoge

---

<sup>386</sup> A/73/207.

con beneplácito la creación del Fondo Especial establecido en virtud del Protocolo Facultativo para apoyar la aplicación de las recomendaciones del Subcomité y los programas educativos de los mecanismos nacionales de prevención, y alienta a que se hagan contribuciones a dicho Fondo;

47. *Solicita* al Secretario General que siga transmitiendo a todos los Estados sus llamamientos para que se hagan contribuciones a los Fondos, que incluya a estos todos los años entre los programas para los cuales se prometen contribuciones en la Conferencia las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo, y que presente al Consejo de Derechos Humanos, y a la Asamblea General en sus períodos de sesiones septuagésimo quinto, septuagésimo sexto y septuagésimo séptimo, un informe sobre las operaciones de los Fondos, y alienta a la Presidencia de la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura a que sigan concienciando a los Estados y los interesados pertinentes sobre las tendencias generales y la evolución de sus operaciones;

48. *Acoge con beneplácito y reconoce* la labor de la Iniciativa sobre la Convención contra la Tortura, puesta en marcha en marzo de 2014 coincidiendo con el 30º aniversario de la aprobación de la Convención, con el fin de alcanzar la ratificación universal y mejorar la aplicación de la Convención para 2024, así como las iniciativas regionales conexas sobre la prevención y la erradicación de la tortura;

49. *Exhorta* a todos los Estados, la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y otros órganos y organismos de las Naciones Unidas, así como las organizaciones intergubernamentales y de la sociedad civil pertinentes, incluidas las organizaciones no gubernamentales, a que celebren, el 26 de junio, el Día Internacional de las Naciones Unidas en Apoyo de las Víctimas de la Tortura;

50. *Decide* examinar en sus períodos de sesiones septuagésimo quinto, septuagésimo sexto y septuagésimo séptimo los informes del Secretario General, incluidos el informe sobre el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura y el Fondo Especial establecido en virtud del Protocolo Facultativo, los informes del Comité y del Subcomité y el informe provisional del Relator Especial;

51. *Decide también* otorgar su plena consideración al asunto en su septuagésimo séptimo período de sesiones.

#### RESOLUCIÓN 74/144

Aprobada en la 50ª sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/399/Add.1, párr. 13)<sup>387</sup>

#### **74/144. Aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo: accesibilidad**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 72/162, de 19 de diciembre de 2017, y sus resoluciones anteriores pertinentes, así como las resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos y del Consejo Económico y Social y sus comisiones orgánicas,

*Recordando también* la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y la necesidad de garantizar que las personas con discapacidad gocen plenamente de sus derechos y libertades sin discriminación,

<sup>387</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Canadá, Chequia, Chipre, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kenya, Letonia, Líbano, Liberia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Maldivas, Malí, Malta, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Namibia, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Senegal, Serbia, Seychelles, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Zambia y Zimbabue.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

*Reafirmando* la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>388</sup>, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad<sup>389</sup> y su Protocolo Facultativo<sup>390</sup>, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer<sup>391</sup>, la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>392</sup>, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial<sup>393</sup> y todos los demás instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes,

*Recordando* la Declaración y el Programa de Acción de Viena<sup>394</sup>, el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030<sup>395</sup> y la Nueva Agenda Urbana<sup>396</sup>,

*Reafirmando* la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>397</sup>, que incluye a las personas con discapacidad y en la que los Estados Miembros se comprometieron a no dejar a nadie atrás, y reconociendo que las contribuciones de las personas con discapacidad son importante para implementarla plena y efectivamente y que los Estados Miembros, al implementarla, deberían, entre otras cosas, respetar, proteger y promover los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin discriminación de ningún tipo,

*Acogiendo con beneplácito* el hecho de que, desde que se abrieron a la firma la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, el 30 de marzo de 2007, 162 Estados y 1 organización de integración regional han firmado la Convención y 180 Estados y 1 organización de integración regional la han ratificado o se han adherido a ella, mientras que 94 Estados han firmado el Protocolo Facultativo y 96 Estados lo han ratificado,

*Observando con aprecio* la labor y las actividades llevadas a cabo y que se siguen realizando en apoyo de la Convención y con miras a la realización y la transversalización de los derechos de todas las personas con discapacidad, particularmente por medio de, entre otros, la Conferencia de los Estados Partes en la Convención, la Secretaría General Adjunta y Asesora Superior sobre Políticas, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, otros órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos de las personas con discapacidad, la Enviada Especial del Secretario General sobre la Discapacidad y la Accesibilidad, el Grupo de Apoyo Interinstitucional para la Convención y el Equipo de Tareas del Comité Permanente entre Organismos sobre la Inclusión de las Personas con Discapacidad en la Acción Humanitaria,

*Observando* la necesidad de que los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y otras partes interesadas sigan reforzando el marco normativo sobre la discapacidad, incluidos los derechos de las personas con discapacidad, en consonancia con la promesa plasmada en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de no dejar a nadie atrás, y de que consideren la discapacidad una cuestión de interés mundial que atañe a todos los pilares de las Naciones Unidas,

*Acogiendo con beneplácito* los avances realizados en la transversalización de la discapacidad, incluidos los derechos de las personas con discapacidad, en la labor de las Naciones Unidas, y observando con aprecio el lanzamiento de la Estrategia de las Naciones Unidas para la Inclusión de la Discapacidad y el liderazgo del Secretario General a la hora de propiciar un cambio transformativo y sistemático en materia de inclusión de la discapacidad en todo el sistema de las Naciones Unidas,

*Acogiendo con beneplácito también* las contribuciones realizadas por el Comité Directivo sobre Accesibilidad para mejorar la accesibilidad de las instalaciones, las conferencias y reuniones y la información y comunicaciones de las Naciones Unidas, y observando otras iniciativas relacionadas con la discapacidad, como la Cumbre Mundial sobre la Discapacidad,

---

<sup>388</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>389</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2515, núm. 44910.

<sup>390</sup> *Ibid.*, vol. 2518, núm. 44910.

<sup>391</sup> *Ibid.*, vol. 1249, núm. 20378.

<sup>392</sup> *Ibid.*, vol. 1577, núm. 27531.

<sup>393</sup> *Ibid.*, vol. 660, núm. 9464.

<sup>394</sup> A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

<sup>395</sup> Resolución 69/283, anexo II.

<sup>396</sup> Resolución 71/256, anexo.

<sup>397</sup> Resolución 70/1.

*Acogiendo con beneplácito además* la conmemoración de diversos días internacionales relacionados con la discapacidad, como el Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo, que se celebró el 2 de abril de 2019 en torno al tema “Tecnologías de apoyo, participación activa” a fin de promover la accesibilidad de las personas con trastornos del espectro autista a tecnologías de apoyo asequibles con miras a eliminar las barreras que impiden que participen en igualdad de condiciones con las demás, así como el Día Mundial del Síndrome de Down, que se celebró el 21 de marzo de 2019 en torno al tema “No dejar a nadie atrás en la educación” y se centró en la educación inclusiva y accesible,

*Tomando nota con aprecio* que el informe sobre discapacidad y desarrollo de 2018<sup>398</sup> presenta una sinopsis de la situación de la accesibilidad para las personas con discapacidad y las lagunas que aún persisten en este sentido y define buenas prácticas y las medidas recomendadas en materia de accesibilidad para implementar de manera efectiva la Convención y lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible de una manera que sea inclusiva de la discapacidad,

*Recordando* que las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás, incluso en relación con su acceso al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales,

*Expresando preocupación* porque las mujeres y las niñas con discapacidad son objeto de formas múltiples e interseccionales de discriminación, que limitan su goce de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás, y reconociendo que lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas es fundamental para avanzar en la consecución de todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas,

*Reconociendo* que es importante que las personas con discapacidad puedan acceder al entorno físico, social, económico y cultural, a la salud y la educación y a la información y las comunicaciones, y que es necesario detectar y eliminar los prejuicios, la discriminación, los obstáculos y las barreras que limitan el acceso de dichas personas al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales, en igualdad de condiciones con las demás,

*Poniendo de relieve* que la accesibilidad es una condición indispensable para que las personas con discapacidad puedan vivir de forma independiente, participar plenamente y en igualdad de condiciones en todos los aspectos de la vida y gozar plenamente de todos sus derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con las demás, y reconociendo la importancia de las medidas de accesibilidad, por ejemplo el uso del diseño universal y de tecnologías de apoyo, como manera de invertir en la sociedad en su conjunto y como parte esencial de la Agenda 2030,

*Reconociendo* la necesidad de tener en cuenta los desafíos específicos relacionados con la accesibilidad a que se enfrentan las personas de edad con discapacidad, y especialmente los que afrontan las mujeres de edad con discapacidad,

*Reconociendo también* la necesidad de promover y proteger los derechos humanos de todas las personas con discapacidad, incluidas las que requieren un apoyo más intensivo para lograr y mantener la máxima independencia, capacidad física, mental, social y vocacional y la inclusión y participación plena en todos los aspectos de la vida,

*Reconociendo además* los beneficios que conlleva el diseño universal como medio de concebir entornos, con inclusión de tecnologías, productos, programas y servicios, que sean inclusivos y accesibles para todos, reconociendo que el diseño universal no debería excluir la ayuda técnica para grupos concretos de personas con discapacidad, y reconociendo también que la aplicación del diseño universal desde las primeras etapas de cualquier proyecto puede contribuir a que construir entornos físicos y sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones que sean accesibles sea mucho menos costoso que adaptarlos posteriormente para eliminar las barreras a la accesibilidad,

---

<sup>398</sup> Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: 19.IV.4.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

*Reconociendo* que las medidas de accesibilidad, como normas, leyes y políticas, deberían prever ajustes razonables que sean modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce y ejercicio todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con las demás,

*Reconociendo también* que las personas con discapacidad suelen verse afectadas de manera desproporcionada en situaciones de riesgo, como situaciones de conflicto armado, emergencias humanitarias y desastres naturales, y después de ellas, y que pueden requerir medidas específicas de protección y seguridad, reconociendo además la necesidad de fomentar una mayor participación e inclusión de las personas con discapacidad en la formulación de medidas y los procesos de adopción de decisiones sobre la cuestión, para que las medidas humanitarias y de reducción del riesgo sean inclusivas de la discapacidad, y reconociendo los mecanismos de supervivencia especiales a los que recurren las personas con discapacidad para soportar los efectos de los conflictos y los desastres naturales,

*Reconociendo además* la contribución que hacen los familiares a que las personas con discapacidad gocen plenamente y en igualdad de condiciones de sus derechos humanos, entre otras cosas participando en organizaciones que empoderan a estas personas para que tengan voz y pleno control de sus vidas, y reconociendo la necesidad de que los Estados creen conciencia en toda la sociedad, incluso en el ámbito familiar, sobre las personas con discapacidad y fomenten el respeto de sus derechos humanos y su dignidad, incluida la accesibilidad,

*Reconociendo* la necesidad de que los Estados aceleren la elaboración, la puesta en práctica y la transversalización de estrategias que respeten, protejan y hagan efectivo el derecho de todas las personas con discapacidad, incluidas las mujeres y las niñas, a gozar sin discriminación de sus derechos civiles, políticos, económicos, culturales y sociales mediante la aprobación de legislación, políticas y programas que sean inclusivos y accesibles para todas las personas con discapacidad, y afirmando que, para que se realicen sus derechos humanos, es necesario que participen y se las incluya de manera plena, efectiva y significativa en todos los aspectos de la vida pública, política, económica, cultural, social y familiar, en igualdad de condiciones con todas las demás,

*Reconociendo también* que las tecnologías de la información y las comunicaciones, incluidas la tecnología de apoyo y la ayuda técnica, han demostrado su potencial para fortalecer el ejercicio de los derechos humanos y que pueden crear las condiciones propicias para que las personas con discapacidad gocen plenamente de sus derechos humanos y pueden contribuir a su inclusión social y su empoderamiento, a que vivan de forma independiente en igualdad de condiciones con las demás y a que participen de manera plena, efectiva y significativa en la sociedad y el lugar de trabajo,

*Poniendo de relieve* el derecho a la privacidad y el respeto de los reglamentos y normas de protección de datos en todos los usos de los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones,

*Acogiendo con beneplácito* el positivo papel que desempeña la sociedad civil en la promoción y la implementación de la accesibilidad para las personas con discapacidad y destacando la importancia de celebrar consultas estrechas y colaborar activamente con las personas con discapacidad, incluidas las mujeres y las niñas, por conducto de las organizaciones que las representan, en la elaboración y la aplicación de las leyes y políticas que afectan a sus vidas y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, para así minimizar el riesgo de crear barreras a la accesibilidad para todas las personas con discapacidad,

*Destacando* la necesidad de emprender iniciativas de desarrollo de la capacidad dirigidas a empoderar a las personas con discapacidad y a las organizaciones que las representan para asegurar a las personas con discapacidad igualdad de acceso a una educación de calidad, al empleo pleno y productivo y al trabajo decente en igualdad de condiciones y sin discriminación, incluso mediante la promoción del acceso a sistemas de enseñanza inclusivos, el desarrollo de las aptitudes, oportunidades de voluntariado y formación profesional y empresarial, a fin de que esas personas puedan lograr y mantener la máxima independencia,

*Reconociendo* la importancia de adoptar medidas para concienciar sobre los derechos de las personas con discapacidad a fin de eliminar la discriminación, los estereotipos, los prejuicios y otras barreras que suponen un serio obstáculo para su participación plena, efectiva y en condiciones de igualdad en la sociedad y la economía y en la vida política y pública,

*Preocupada* porque la continua falta de estadísticas, datos e información fiables sobre la situación de las personas con discapacidad a nivel nacional, regional y mundial contribuye a su exclusión de los programas, las políticas y las estadísticas oficiales, y, a este respecto, reconociendo la necesidad de intensificar los esfuerzos para desarrollar la capacidad de los Estados Miembros y fortalecer a nivel nacional la recopilación, el análisis y el uso de datos desglosados por discapacidad, sexo y edad relativos a indicadores específicos, utilizando los instrumentos de medición apropiados, como el módulo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sobre el funcionamiento en niños y niñas, el minicuestionario sobre discapacidad del Grupo de Washington y otras metodologías de recopilación de datos, a fin de apoyar la elaboración de políticas y programas de base empírica que sean inclusivos y accesibles para las personas con discapacidad, incluidas las mujeres y las niñas, en igualdad de condiciones con las demás,

1. *Exhorta* a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de firmar y ratificar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad<sup>389</sup> y su Protocolo Facultativo<sup>390</sup> como cuestión prioritaria;

2. *Alienta* a los Estados que hayan ratificado la Convención y hayan presentado una o más reservas a esta a que examinen periódicamente el efecto de esas reservas y la pertinencia de mantenerlas y a que consideren la posibilidad de retirarlas;

3. *Solicita* a los organismos y las organizaciones de las Naciones Unidas que sigan reforzando las iniciativas emprendidas para difundir información accesible y fácilmente comprensible sobre la Convención y su Protocolo Facultativo, en particular entre los niños y los jóvenes a fin de fomentar su conocimiento, y ayuden a los Estados partes a cumplir las obligaciones que han contraído con arreglo a esos instrumentos, e invita a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a hacer lo mismo;

4. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la accesibilidad y la situación de la Convención y su Protocolo Facultativo<sup>399</sup> y del informe de la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos de las personas con discapacidad<sup>400</sup>;

5. *Exhorta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de firmar y ratificar el Tratado de Marrakech para Facilitar el Acceso a las Obras Publicadas a las Personas Ciegas, con Discapacidad Visual o con Otras Dificultades para Acceder al Texto Impreso;

6. *Pone de relieve* la importancia de incorporar las cuestiones relativas a la discapacidad como parte esencial de las estrategias pertinentes de desarrollo sostenible y alienta a los Estados a que apliquen un enfoque de género y basado en los derechos humanos y redoblen sus esfuerzos para promover los derechos de las personas con discapacidad en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>397</sup>, en consonancia con sus obligaciones internacionales;

7. *Alienta* a los Estados a que examinen y deroguen todas las leyes o políticas que restrinjan la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad en la vida política y pública en igualdad de condiciones con las demás o que las discrimine, entre otras cosas al acceder a un servicio o instalación abierto al público, y a que instauren vías accesibles y eficaces de reparación en caso de discriminación por motivo de discapacidad;

8. *Insta* a los Estados a que adopten medidas para eliminar las formas múltiples e interseccionales de discriminación contra las mujeres y las niñas con discapacidad mediante la derogación de las leyes, políticas y prácticas discriminatorias, a que adopten todas las medidas efectivas para eliminar cualquier otra barrera que encuentren las mujeres y las niñas con discapacidad al acceder al entorno físico, social, económico y cultural, al transporte, a la salud y la educación, a la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, y a que garanticen el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos consagrados en la Convención;

9. *Exhorta* a todos los Estados a que velen por que los niños con discapacidad gocen plenamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños, reconociendo que la discriminación de cualquier niño por razón de su discapacidad constituye una vulneración de la dignidad y del valor

---

<sup>399</sup> A/74/146.

<sup>400</sup> A/74/186.



inherentes del niño, a que aumenten la inclusión y eliminen las barreras a que se enfrentan los niños con discapacidad, incluidas las barreras discriminatorias y las debidas a la actitud y al entorno que impiden su participación e inclusión en la sociedad y en la comunidad, a que elaboren políticas y desarrollen capacidad que tengan en cuenta el género y la edad para garantizar los derechos y atender las necesidades particulares de los niños con discapacidad, incluidos los niños en situación de vulnerabilidad, entre ellos los niños migrantes, los niños privados del cuidado de sus padres, los niños en situación de calle, los niños víctimas de la trata y los niños afectados por el cambio climático, y a que prevengan los casos de violencia por razón de género y les den respuesta;

10. *Recomienda* que los Estados Miembros tengan en cuenta las necesidades y requisitos de las personas de edad con discapacidad en los planes de desarrollo y las políticas nacionales, entre otras cosas recopilando datos desglosados por sexo, edad y discapacidad, y que alienten a las comunidades a concebir servicios específicos para las personas de edad con discapacidad;

11. *Exhorta* a los Estados a que elaboren, adopten y promuevan normas y directrices nacionales de accesibilidad en estrecha consulta con las personas con discapacidad, por conducto de las organizaciones que las representan y otras partes interesadas, que incluyan la promoción del diseño universal y establezcan unas normas mínimas para el entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, en zonas tanto urbanas como rurales;

12. *Exhorta también* a los Estados a que examinen periódicamente las normas y leyes de accesibilidad, según corresponda, en estrecha consulta con las personas con discapacidad, también por conducto de las organizaciones que las representan, las instituciones nacionales de derechos humanos que cumplan los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París)<sup>401</sup>, cuando existan, y otras partes interesadas, y a que utilicen datos, conforme a los reglamentos y normas de protección de datos, para detectar lagunas, evaluarlas y solventarlas a fin de que las personas con discapacidad puedan acceder al entorno físico, al transporte, a la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, en igualdad de condiciones con las demás;

13. *Exhorta además* a los Estados a que promuevan otras formas apropiadas de asistencia y apoyo para las personas con discapacidad a fin de garantizar su acceso a la información y a que proporcionen a las personas con discapacidad la información destinada al público general utilizando formatos y tecnologías accesibles adecuados a los diferentes tipos de discapacidad de manera oportuna y sin costo adicional;

14. *Exhorta* a los Estados a que velen por que las personas con discapacidad tengan la oportunidad de elegir su lugar de residencia y dónde y con quién vivir, en igualdad de condiciones con las demás, y no se vean obligadas a vivir con arreglo a un sistema de vida específico, y por que tengan acceso a una variedad de servicios de asistencia domiciliaria, residencial y otros servicios de apoyo de la comunidad, incluida la asistencia personal que sea necesaria para facilitar su existencia y su inclusión en la comunidad y para evitar su aislamiento o separación de esta;

15. *Exhorta también* a los Estados a que promuevan las tecnologías accesibles y de apoyo y faciliten el acceso a ellas y su compartición con las personas con discapacidad, especialmente las nuevas y las que estén en vías de aparición, con inclusión de los sistemas de información y comunicaciones, ayuda para la movilidad, ayuda técnica y otras tecnologías de apoyo, y a que promuevan la investigación y el desarrollo en este sentido, a fin de que estos sistemas y tecnologías sean accesibles a un costo mínimo y desde un primer momento;

16. *Insta* a los Estados a que consideren leyes, políticas y procedimientos relacionados con las adquisiciones públicas para velar por que las personas con discapacidad puedan acceder a cualquier servicio o instalación abierto al público en igualdad de condiciones con las demás;

17. *Exhorta* a los Estados a que sigan adoptando las medidas apropiadas para crear conciencia entre el funcionamiento público, los proveedores de servicios y otras partes interesadas pertinentes sobre los problemas de accesibilidad que encuentran las personas con discapacidad y les proporcionen capacitación y apoyo de otro tipo al respecto, y a que hagan frente a la discriminación, los estereotipos, los prejuicios y las prácticas nocivas para promover

---

<sup>401</sup> Resolución 48/134, anexo.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

unos servicios e instalaciones públicos accesibles e inclusivos que tengan en cuenta todos los aspectos de la accesibilidad, incluidos los derechos de las personas con discapacidad;

18. *Alienta* a los Estados a que difundan información al sector privado, incluidos los empleadores y otras partes interesadas pertinentes, y a que trabajen con él para poner en práctica medidas de accesibilidad en toda instalación o servicio que esté abierto al público o sea de uso público de manera que se tengan en cuenta todos los aspectos de su accesibilidad para las personas con discapacidad;

19. *Insta* a los Estados a que adopten todas las medidas oportunas para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad, incluidas las mujeres y las niñas, en situaciones de riesgo, como situaciones de conflicto armado, emergencias humanitarias y desastres naturales, y a que velen por que se atiendan sus necesidades específicas, como el acceso a servicios básicos, por ejemplo la atención de salud, la asistencia para la rehabilitación, el apoyo psicosocial y los programas de educación, al transporte y a los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, en igualdad de condiciones con las demás;

20. *Exhorta* a los Estados a que velen por que las personas con discapacidad puedan acceder, sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás, a enseñanza primaria, secundaria y terciaria, formación profesional, educación de adultos y enseñanza a lo largo de la vida inclusivas y de calidad y a que faciliten su participación plena e igualitaria en la educación adoptando las medidas apropiadas, como el suministro de información en formatos de comunicación accesibles y alternativos, ajustes razonables y otras medidas de apoyo que sean necesarias;

21. *Exhorta también* a los Estados a que redoblen los esfuerzos para empoderar a todas las personas con discapacidad y promover su participación y liderazgo en la sociedad adoptando medidas para afrontar y eliminar todas las barreras que impiden o limitan su acceso y su inclusión y participación plenas en la comunidad en igualdad de condiciones con las demás, incluso en la Administración y en el sector público, el sector privado, la sociedad civil y todos los sectores y órganos del sistema nacional de seguimiento de la Convención, y a que trabajen para asegurar que se consulte estrechamente y se involucre de modo activo a las personas con discapacidad, por conducto de las organizaciones que las representan, en la elaboración, la aplicación y el seguimiento de todas las leyes, políticas y programas que repercuten en sus vidas;

22. *Alienta* a los Estados a que presten apoyo a las organizaciones existentes y fomenten la creación de organizaciones, incluidas organizaciones de la sociedad civil, y redes de personas con discapacidad, según corresponda, y a que promuevan y apoyen a las personas con discapacidad para que asuman funciones de liderazgo en los órganos públicos de adopción de decisiones a todos los niveles, reconociendo la importancia de que los Estados mantengan una colaboración abierta, inclusiva y transparente con la sociedad civil en la aplicación de medidas relacionadas con las personas con discapacidad;

23. *Exhorta* a los Estados a que recopilen y analicen datos desglosados por ingresos, sexo, raza, edad, etnia, situación migratoria, discapacidad, ubicación geográfica y otras características pertinentes para los contextos nacionales a fin de contribuir, entre otras cosas, a detectar y eliminar las barreras y todas las formas de discriminación, incluidas las formas múltiples e interseccionales de discriminación, que impiden a las personas con discapacidad gozar de todos los derechos consagrados en la Convención, de orientar la planificación inclusiva de políticas y de utilizarlos constantemente para evaluar y promover la accesibilidad, y exhorta también a los Estados a que mejoren los sistemas de recopilación de datos con miras a brindar unos marcos de seguimiento y evaluación adecuados para la implementación de la Convención y los Objetivos de Desarrollo Sostenible en beneficio de todas las personas con discapacidad;

24. *Insta* a los Estados y otras partes interesadas pertinentes, incluidas las instituciones nacionales de derechos humanos que cumplan los Principios de París, cuando existan, a que sigan apoyando la inclusión de las personas con discapacidad en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, entre otras cosas respaldando el desglose de datos por discapacidad, sexo y edad relativos a indicadores concretos, utilizando instrumentos de medición apropiados, como el módulo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sobre el funcionamiento en niños y niñas, el minicuestionario sobre discapacidad del Grupo de Washington y otras metodologías de recopilación de datos, a fin de ayudar a los Estados a medir el logro de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y las 169 metas conexas, así como las políticas de programación en el contexto de los Objetivos;

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

25. *Alienta* a los Estados, las entidades de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales pertinentes a que, entre otras cosas:

a) Aseguren que las actividades de cooperación internacional tengan en cuenta la discapacidad y el género e incluyan estas cuestiones, entre otros medios utilizando marcadores de la discapacidad para hacer un seguimiento de la ejecución de los programas y recopilando datos y estadísticas sobre las personas con discapacidad en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las metas e indicadores conexos, así como otros marcos internacionales;

b) Apoyen, promuevan y fortalezcan la cooperación y la asistencia internacionales y mejoren las alianzas y la coordinación, incluida la cooperación Sur-Sur, entre sí y con la participación activa de las personas con discapacidad, por conducto de las organizaciones que las representan, así como otras organizaciones de la sociedad civil pertinentes y otras partes interesadas, en el fortalecimiento de los medios de implementación de la Convención y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, entre otras cosas movilizando recursos financieros y cooperación técnica y facilitando el acceso a tecnologías accesibles y de apoyo, así como su compartición, en condiciones convenidas mutuamente;

c) Faciliten y apoyen iniciativas de desarrollo de la capacidad encaminadas a fomentar el intercambio de conocimientos técnicos, información y otros programas a nivel regional e internacional relacionados con las buenas prácticas para lograr resultados en materia de accesibilidad y promuevan una cooperación internacional que sea inclusiva y accesible para las personas con discapacidad;

26. *Recuerda* su decisión de disponer asientos accesibles para los representantes con discapacidad, que figura en la resolución [73/341](#), de 12 de septiembre de 2019, relativa a la revitalización de la labor de la Asamblea General, y, en este sentido, acoge con beneplácito la nota del Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias de la Secretaría que dio efecto a la decisión;

27. *Invita* al Presidente del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y a la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad a que entablen un diálogo interactivo anual con la Asamblea General en relación con el tema titulado “Promoción y protección de los derechos humanos”, y a que participen en él, como medio de mejorar la comunicación entre la Asamblea y el Comité;

28. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas, incluidos sus organismos, fondos y programas, en el marco de sus respectivos mandatos a que siga trabajando de forma colaborativa para acelerar la transversalización plena y efectiva de la inclusión de la discapacidad en el sistema, entre otras cosas aplicando la Estrategia de las Naciones Unidas para la Inclusión de la Discapacidad en todos sus programas y operaciones e informando al respecto;

29. *Invita* al Secretario General a que en su septuagésimo quinto período de sesiones le presente un informe sobre las medidas adoptadas por el sistema de las Naciones Unidas para transversalizar la inclusión de la discapacidad, en el que se incluyan también los avances realizados en la aplicación de la Estrategia de las Naciones Unidas para la Inclusión de la Discapacidad, con los recursos disponibles;

30. *Exhorta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y otras partes interesadas pertinentes a que participen en la aplicación de las recomendaciones que el Comité Directivo sobre Accesibilidad hizo suyas en junio de 2019;

31. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo sexto período de sesiones le presente un informe sobre los derechos de las personas con discapacidad que se centre en la participación de las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan en los procesos de adopción de decisiones y refleje las buenas prácticas y las dificultades encontradas al aplicar la Convención en ese sentido, en consulta con dichas personas y organizaciones y los organismos competentes de las Naciones Unidas, como la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Enviada Especial del Secretario General sobre la Discapacidad y la Accesibilidad, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, teniendo en cuenta las opiniones de las partes interesadas pertinentes y empleando el material existente, y que incluya en él un apartado sobre la situación de la Convención y su Protocolo Facultativo;

32. *Solicita también* al Secretario General que siga manteniendo el nivel de recursos que necesitan las oficinas competentes del sistema de las Naciones Unidas para desempeñar las tareas correspondientes a su labor relativa a los derechos de las personas con discapacidad y el desarrollo inclusivo para ellas.

## RESOLUCIÓN 74/145

Aprobada en la 50ª sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/399/Add.2, párr. 90)<sup>402</sup>

### 74/145. Libertad de religión o de creencias

*La Asamblea General,*

*Recordando* el artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>403</sup>, el artículo 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>404</sup> y otras disposiciones pertinentes sobre derechos humanos,

*Recordando también* su resolución 36/55, de 25 de noviembre de 1981, en la que proclamó la Declaración sobre la Eliminación de Todas las Formas de Intolerancia y Discriminación Fundadas en la Religión o las Convicciones,

*Recordando además* sus resoluciones anteriores relativas a la libertad de religión o de creencias y a la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las creencias, entre ellas su resolución 73/176, de 17 de diciembre de 2018, y la resolución 40/10 del Consejo de Derechos Humanos, de 21 de marzo de 2019<sup>405</sup>,

*Reconociendo* la importante labor llevada a cabo por el Comité de Derechos Humanos al ofrecer orientación con respecto al alcance de la libertad de religión o de creencias,

*Haciendo notar* las conclusiones y recomendaciones de los talleres de expertos organizados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y contenidas en el Plan de Acción de Rabat sobre la prohibición de la apología del odio nacional, racial o religioso que constituye incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, aprobado en Rabat el 5 de octubre de 2012<sup>406</sup>,

*Considerando* que la religión o las creencias, para aquellos que las profesan, son uno de los elementos fundamentales de su concepción de la vida y que la libertad de religión o de creencias, como derecho humano universal, debe respetarse y garantizarse plenamente,

*Seramente preocupada* porque continúan cometiéndose actos de intolerancia y violencia fundados en la religión o las creencias contra personas, incluidas las pertenecientes a comunidades religiosas y minorías religiosas en todo el mundo, y por el creciente número y gravedad de esos incidentes, que a menudo son de carácter criminal y pueden tener características internacionales,

*Profundamente preocupada* por los escasos progresos logrados en la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las creencias, y convencida de que es preciso por tanto redoblar e intensificar los esfuerzos para promover y proteger el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión o creencias y para eliminar todas las formas de odio, intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las creencias, según se señaló en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en Durban (Sudáfrica) del 31 de agosto al 8 de septiembre de 2001, y en la Conferencia de Examen de Durban, celebrada en Ginebra del 20 al 24 de abril de 2009,

<sup>402</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Haití, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, San Marino, Serbia, Seychelles, Suecia, Suiza, Tailandia, Turquía, Ucrania, Uganda y Uruguay.

<sup>403</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>404</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>405</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/74/53)*, cap. IV, secc. A.

<sup>406</sup> A/HRC/22/17/Add.4, apéndice.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

*Recordando* que los Estados tienen la responsabilidad primordial de promover y proteger los derechos humanos, incluidos los de las personas pertenecientes a minorías religiosas, entre ellos su derecho a ejercer libremente su religión o sus creencias,

*Preocupada* por el hecho de que los agentes estatales y no estatales a veces toleran o fomentan actos de violencia, o amenazas creíbles de violencia, contra personas pertenecientes a comunidades religiosas y minorías religiosas,

*Preocupada también* por el número creciente de leyes y reglamentos que limitan la libertad de pensamiento, conciencia y religión o creencias y por la aplicación de las leyes existentes de manera discriminatoria,

*Convencida* de la necesidad de afrontar urgentemente el rápido aumento en diversas partes del mundo del extremismo religioso que afecta a los derechos humanos de las personas, en particular de las pertenecientes a comunidades religiosas y minorías religiosas, las situaciones de violencia y discriminación que afectan a muchas personas, especialmente mujeres y niñas y niños, en razón o en nombre de la religión o las creencias o debido a prácticas culturales y tradicionales, y el uso indebido de la religión o las creencias para fines incompatibles con los principios establecidos en la Carta de las Naciones Unidas y en otros instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas,

*Seramente preocupada* por todos los ataques perpetrados contra lugares de culto, lugares sagrados y santuarios que contravienen el derecho internacional, en particular el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, incluida la destrucción deliberada de reliquias y monumentos, e incluidos también los perpetrados en relación con la incitación al odio nacional, racial o religioso,

*Poniendo de relieve* que los Estados, las organizaciones regionales, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones no gubernamentales, los órganos religiosos, los medios de comunicación y el conjunto de la sociedad civil tienen un importante papel que desempeñar en el fomento de la tolerancia y el respeto de la diversidad religiosa y cultural y en la promoción y protección universales de los derechos humanos, incluida la libertad de religión o de creencias,

*Subrayando* la importancia de la educación, incluida la educación sobre los derechos humanos, en la promoción de la tolerancia, lo cual implica la aceptación y el respeto de la diversidad por parte de la población, incluso en relación con las expresiones religiosas, y subrayando también el hecho de que la educación, en particular en la escuela, debe contribuir de manera significativa a promover la tolerancia y eliminar la discriminación fundada en la religión o las creencias,

1. *Destaca* que todas las personas tienen derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión o creencias, lo que incluye la libertad de tener o no tener, o de adoptar, la religión o las creencias de propia elección y la libertad de manifestarlas individual o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante la enseñanza, la práctica, el culto y la celebración de ritos, incluido el derecho a cambiar de religión o de creencias;

2. *Pone de relieve* que el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión o creencias se aplica por igual a todas las personas, independientemente de su religión o sus creencias y sin discriminación alguna en cuanto a su derecho a igual protección de la ley;

3. *Condena enérgicamente* la conculcación de la libertad de pensamiento, conciencia y religión o creencias, así como todas las formas de intolerancia, discriminación y violencia fundadas en la religión o las creencias;

4. *Reconoce con profunda preocupación* el aumento general de los actos de discriminación, intolerancia y violencia, sean quienes sean sus autores, dirigidos contra miembros de muchas comunidades religiosas y de otro tipo en diversas partes del mundo, entre ellos los casos motivados por la islamofobia, el antisemitismo y la cristianofobia y los prejuicios contra personas de otras religiones o creencias;

5. *Reafirma* que el terrorismo no puede ni debe asociarse con ninguna religión o creencia, ya que esto puede tener consecuencias adversas para el goce del derecho a la libertad de religión o de creencias de todos los miembros de las comunidades religiosas de que se trate;

6. *Condena enérgicamente* los constantes actos de violencia y de terrorismo dirigidos contra personas, incluidas las pertenecientes a minorías religiosas, en razón o en nombre de la religión o las creencias, y subraya la

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

importancia de adoptar un enfoque preventivo integral e inclusivo, basado en la comunidad, que involucre a un amplio conjunto de actores, como la sociedad civil y las comunidades religiosas;

7. *Recuerda* que los Estados tienen la obligación de ejercer diligencia debida para prevenir, investigar y castigar los actos de violencia, intimidación y acoso contra personas o grupos de personas pertenecientes a minorías religiosas, sean quienes sean sus autores, y que no hacerlo puede constituir una violación de los derechos humanos;

8. *Pone de relieve* que la libertad de religión o de creencias, la libertad de opinión y expresión, el derecho de reunión pacífica y el derecho a la libertad de asociación son interdependientes, están relacionados entre sí y se refuerzan mutuamente, y destaca el papel que estos derechos pueden desempeñar en la lucha contra todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las creencias;

9. *Condena enérgicamente* cualquier apología del odio fundado en la religión o las creencias que constituya una incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, ya sea mediante la utilización de medios de difusión impresos, audiovisuales o electrónicos o por cualquier otro medio;

10. *Expresa preocupación* por la persistencia de la intolerancia y la discriminación sociales institucionalizadas que se practican contra muchas personas por motivos de religión o creencias, y pone de relieve que la existencia de procedimientos jurídicos relativos a los grupos religiosos o basados en creencias y a los lugares de culto no es condición necesaria para el ejercicio del derecho a manifestar la propia religión o las propias creencias, y que dichos procedimientos, cada vez que se planteen como requisito jurídico en los planos nacional o local, deben aplicarse de manera no discriminatoria para que contribuyan a la protección efectiva del derecho de toda persona a profesar su religión o sus creencias, individual o colectivamente y tanto en público como en privado;

11. *Reconoce con preocupación* los desafíos a que se enfrentan las personas en situaciones vulnerables, incluidas las personas privadas de libertad, los refugiados, los solicitantes de asilo y los desplazados internos, los niños y las niñas, las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas y los migrantes, así como las mujeres, en cuanto a su capacidad de ejercer libremente su derecho a la libertad de religión o de creencias;

12. *Pone de relieve* que, como subrayó el Comité de Derechos Humanos, las limitaciones a la libertad de manifestar la propia religión o las propias creencias se permiten solamente si tales limitaciones están prescritas por la ley, son necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicos o los derechos y las libertades fundamentales de los demás, son no discriminatorias y se aplican de manera que no menoscaben el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión o creencias;

13. *Expresa profunda preocupación* por los constantes obstáculos que se interponen al goce del derecho a la libertad de religión o de creencias, así como por el creciente número de casos de intolerancia, discriminación y violencia fundados en la religión o las creencias, incluidos:

a) Los actos de violencia e intolerancia contra personas, en particular las que profesan una religión y las pertenecientes a minorías religiosas y otras comunidades en distintas partes del mundo, fundados en su religión o sus creencias;

b) El aumento del extremismo religioso en diversas partes del mundo, que afecta a los derechos humanos de las personas, incluidas las pertenecientes a minorías religiosas;

c) Los incidentes de odio, discriminación, intolerancia y violencia fundados en la religión o las creencias, que pueden estar relacionados con el establecimiento de estereotipos despectivos, la atribución de perfiles negativos y la estigmatización de personas fundados en su religión o sus creencias, o manifestarse de ese modo;

d) Los atentados contra lugares de culto, lugares sagrados y santuarios o su destrucción en contravención del derecho internacional, en particular el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, habida cuenta de que, para la dignidad y la vida de las personas que tienen creencias espirituales o religiosas, esos lugares poseen un significado que trasciende lo material;

e) Los casos, en la ley y en la práctica, que constituyen violaciones del derecho humano a la libertad de religión o de creencias, incluido el derecho individual a expresar públicamente las propias creencias espirituales y

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

religiosas, teniendo en cuenta los artículos pertinentes del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>403</sup>, así como otros instrumentos internacionales;

f) Los regímenes constitucionales y legislativos que no ofrecen garantías suficientes y efectivas de libertad de pensamiento, conciencia y religión o creencias para todas las personas sin distinción;

14. *Insta* a los Estados a que intensifiquen sus esfuerzos para proteger y promover la libertad de pensamiento, conciencia y religión o creencias, lo cual implica:

a) Velar por que sus regímenes constitucionales y legislativos ofrezcan garantías suficientes y efectivas de libertad de pensamiento, conciencia y religión o creencias para todas las personas sin distinción proporcionando, entre otras cosas, acceso a la justicia, por ejemplo, ofreciendo asistencia letrada y recursos efectivos en los casos en que se haya violado el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión o creencias o el derecho a elegir y practicar libremente la propia religión o las propias creencias, prestando especial atención a las personas pertenecientes a minorías religiosas;

b) Aplicar todas las recomendaciones aceptadas del examen periódico universal relacionadas con la promoción y la protección de la libertad de religión o de creencias;

c) Garantizar que nadie dentro de su territorio y sujeto a su jurisdicción se vea privado del derecho a la vida, la libertad y la seguridad personal a causa de su religión o sus creencias, brindar una protección adecuada a las personas que corren el riesgo de sufrir ataques violentos por su religión o sus creencias, garantizar que nadie sea sometido a tortura ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, ni a detención o prisión arbitrarias por ese motivo, y llevar ante la justicia a todas las personas que violen esos derechos;

d) Poner fin a las violaciones de los derechos humanos de las mujeres y las niñas y dedicar especial atención a las medidas adecuadas para modificar o derogar las leyes, normas, costumbres y prácticas en vigor que las discriminan, por ejemplo en el ejercicio de su derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión o creencias, y fomentar medios prácticos de garantizar la igualdad entre los géneros;

e) Garantizar que las leyes existentes no se apliquen de manera discriminatoria ni den lugar a discriminación fundada en la religión o las creencias, que no se discrimine a nadie a causa de su religión o sus creencias en el acceso a la educación, la atención médica, el empleo, la asistencia humanitaria o las prestaciones sociales, entre otras cosas, y que todas las personas tengan el derecho y la oportunidad de acceder, en un marco general de igualdad, a los servicios públicos de su país sin discriminación alguna fundada en la religión o las creencias;

f) Examinar, cada vez que corresponda, las prácticas de registro en vigor, para asegurar que no limiten el derecho de todas las personas a manifestar su religión o sus creencias, individual o colectivamente y tanto en público como en privado;

g) Velar por que no se nieguen a nadie documentos oficiales por motivos de religión o creencias y por que todas las personas tengan el derecho a no revelar en esos documentos, en contra de su voluntad, información relativa a la religión que profesan;

h) Garantizar, en particular, el derecho de todas las personas a practicar o enseñar su religión o reunirse en relación con una religión o creencia, su derecho a establecer y mantener lugares para esos propósitos y el derecho de todas las personas a buscar, recibir e impartir información e ideas en esas esferas;

i) Asegurar que, de conformidad con la legislación nacional apropiada y el derecho internacional de los derechos humanos, se respete y proteja plenamente la libertad de todas las personas y miembros de grupos de establecer y mantener instituciones religiosas, benéficas y humanitarias;

j) Asegurar que todos los funcionarios y empleados públicos, incluidos los miembros de las fuerzas del orden y el personal de los centros de detención, los militares y los educadores, en el desempeño de sus funciones oficiales, respeten la libertad de religión o de creencias y no discriminen por motivos de religión o creencias y que se les imparta toda la concienciación, educación o capacitación sobre el respeto a la libertad de religión o de creencias que sea necesaria y apropiada;

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

k) Adoptar todas las medidas necesarias y apropiadas, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos, para combatir el odio, la discriminación, la intolerancia y los actos de violencia, intimidación y coerción motivados por la intolerancia fundada en la religión o las creencias, así como la incitación a la hostilidad y la violencia, con especial consideración a las personas pertenecientes a minorías religiosas en todas partes del mundo;

l) Promover, mediante la educación y por otros medios, reciprocidad en el entendimiento, la tolerancia, la no discriminación y el respeto en todas las cuestiones relacionadas con la libertad de religión o de creencias alentando, en la sociedad en general, un conocimiento más amplio de la diversidad de religiones y creencias y de la historia, las tradiciones, el idioma y la cultura de las diferentes minorías religiosas que existen en su jurisdicción;

m) Evitar toda distinción, exclusión, restricción o preferencia fundada en la religión o en las creencias que menoscabe el reconocimiento, el goce o el ejercicio en pie de igualdad de los derechos humanos y las libertades fundamentales y detectar indicios de intolerancia que podrían conducir a la discriminación fundada en la religión o las creencias;

15. *Acoge con beneplácito y alienta* las iniciativas emprendidas por los medios de comunicación para fomentar la tolerancia y el respeto de la diversidad religiosa y cultural y la promoción y protección universales de los derechos humanos, incluida la libertad de religión o de creencias, y destaca la importancia de la participación sin trabas de todas las personas, independientemente de su religión y sus creencias, en los medios de comunicación y en el discurso público;

16. *Destaca* la importancia de mantener un diálogo constante e intensificado en todas sus formas, especialmente entre las religiones o creencias y dentro de cada una de ellas, y con una participación más amplia que incluya a las mujeres, para promover mayor tolerancia, respeto y entendimiento mutuo, y acoge con beneplácito las diferentes iniciativas a este respecto, entre ellas, la iniciativa de la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas y los programas dirigidos por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura;

17. *Acoge con beneplácito y alienta* las iniciativas constantes de todas las instancias de la sociedad, entre ellas las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones no gubernamentales y los órganos y grupos basados en la religión o las creencias, para promover la aplicación de la Declaración sobre la Eliminación de Todas las Formas de Intolerancia y Discriminación Fundadas en la Religión o las Convicciones<sup>407</sup>, y las alienta además en su labor de promover la libertad de religión o de creencias, resaltar los casos de intolerancia, discriminación y persecución por motivos religiosos y promover la tolerancia religiosa;

18. *Recomienda* que los Estados, las Naciones Unidas y otras instancias, entre ellas las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones no gubernamentales y los órganos y grupos basados en la religión o las creencias, en sus esfuerzos por promover la libertad de religión o de creencias, aseguren la difusión más amplia posible del texto de la Declaración en tantos idiomas como sea posible, y promuevan su aplicación;

19. *Toma nota con aprecio* de la labor del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la libertad de religión o de creencias y de su informe provisional sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa<sup>408</sup>;

20. *Insta* a todos los Gobiernos a que cooperen plenamente con el Relator Especial, respondan favorablemente a sus solicitudes de visitar sus países y le suministren toda la información necesaria y den el seguimiento adecuado para el cumplimiento efectivo de su mandato;

21. *Solicita* al Secretario General que vele por que el Relator Especial reciba los recursos necesarios para desempeñar plenamente su mandato;

22. *Solicita* al Relator Especial que en su septuagésimo quinto período de sesiones le presente un informe provisional;

23. *Decide* examinar en su septuagésimo quinto período de sesiones la cuestión de la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa, en relación con el tema titulado “Promoción y protección de los derechos humanos”.

---

<sup>407</sup> Resolución 36/55.

<sup>408</sup> A/74/358.



## RESOLUCIÓN 74/146

Aprobada en la 50ª sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/399/Add.2, párr. 90)<sup>409</sup>

### **74/146. Aplicar la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos creando un entorno seguro y propicio para los defensores de los derechos humanos y asegurando su protección**

*La Asamblea General,*

*Guiada* por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

*Guiada también* por la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>410</sup>, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos<sup>411</sup> y otros instrumentos pertinentes,

*Recordando* su resolución 53/144, de 9 de diciembre de 1998, en la que aprobó por consenso la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos, conocida comúnmente como Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos, y alentando a los Estados a que hagan valer los propósitos, los principios y las disposiciones de la Declaración en el contexto de su aplicación,

*Destacando*, al respecto, que todos los derechos humanos y las libertades fundamentales se aplican por igual a todas las personas, incluidos los defensores de los derechos humanos en el contexto de la Declaración, y que esos derechos y libertades deben respetarse, protegerse y hacerse efectivos sin discriminación,

*Recordando* sus demás resoluciones anteriores sobre la materia, incluidas sus resoluciones 66/164, de 19 de diciembre de 2011, 68/181, de 18 de diciembre de 2013, 70/161, de 17 de diciembre de 2015, y 72/247, de 24 de diciembre de 2017, y las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 13/13, de 25 de marzo de 2010<sup>412</sup>, 22/6, de 21 de marzo de 2013<sup>413</sup>, 31/32, de 24 de marzo de 2016<sup>414</sup>, 34/5, de 23 de marzo de 2017<sup>415</sup>, y 40/11, de 21 de marzo de 2019<sup>416</sup>,

*Reafirmando* que los Estados tienen la responsabilidad primordial y la obligación de respetar, promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas,

*Reiterando* que todos los derechos humanos y las libertades fundamentales son universales, indivisibles e interdependientes, están relacionados entre sí y deben promoverse y aplicarse de una manera justa y equitativa, sin perjuicio de la aplicación de cada uno de esos derechos y libertades,

*Reafirmando* que la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos es un texto importante que debe aplicarse de manera plena y efectiva, y que la promoción del respeto, el fomento y la protección de las actividades

<sup>409</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Jordania, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República Democrática del Congo, República Dominicana, Rumania, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Serbia, Seychelles, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Túnez, Ucrania, Uruguay y Vanuatu.

<sup>410</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>411</sup> Resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>412</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/65/53)*, cap. II, secc. A.

<sup>413</sup> *Ibid.*, sexagésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/68/53), cap. IV, secc. A.

<sup>414</sup> *Ibid.*, septuagésimo primer período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/71/53), cap. IV, secc. A.

<sup>415</sup> *Ibid.*, septuagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/72/53), cap. IV, secc. A.

<sup>416</sup> *Ibid.*, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/74/53), cap. IV, secc. A.

de los defensores de los derechos humanos, incluidas las mujeres, las personas indígenas y las personas que defienden los derechos humanos relacionados con el medio ambiente, es esencial para el goce general de los derechos humanos, y reconociendo la importante función que pueden desempeñar los defensores de los derechos humanos en apoyo a las iniciativas para fortalecer la prevención de los conflictos, la paz y el desarrollo sostenible, incluida la protección del medio ambiente, mediante el diálogo, la apertura, la participación y la justicia, en especial vigilando la situación de todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y otros derechos, incluido el derecho al desarrollo, presentando informes al respecto y contribuyendo a la promoción y protección de esos derechos, y en el contexto de la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>417</sup>,

*Reconociendo* que los defensores de los derechos humanos hacen una contribución positiva, importante y legítima a la promoción y protección de los derechos humanos relativos al disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, y profundamente preocupada porque los defensores de los derechos humanos que se ocupan de cuestiones relativas al medio ambiente, conocidos como defensores de los derechos humanos relacionados con el medio ambiente, figuran entre los que están más expuestos y corren mayores riesgos,

*Recalcando* la función positiva, importante y legítima que cumplen los defensores de los derechos humanos en la promoción y el fomento de la efectividad de todos los derechos humanos, en los planos local, nacional, regional e internacional, entre otras cosas mediante la colaboración con los Gobiernos y la contribución a las iniciativas para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de los Estados en este sentido,

*Destacando* que, en el ejercicio de los derechos y libertades enunciados en la Declaración, los defensores de los derechos humanos, individual o colectivamente, no estarán sujetos a más limitaciones que las que se impongan de conformidad con las obligaciones internacionales aplicables y que determine la ley, con el solo objeto de garantizar el debido reconocimiento y respeto de los derechos y libertades ajenos y de responder a las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general de una sociedad democrática,

*Recalcando* que el marco jurídico en el que los defensores de los derechos humanos trabajan de manera pacífica para promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales consiste en una legislación nacional acorde con la Carta y el derecho internacional de los derechos humanos,

*Acogiendo con beneplácito* las medidas adoptadas por algunos Estados con el fin de crear un entorno seguro y propicio para la promoción, la protección y la defensa de los derechos humanos, y reconociendo a ese respecto los esfuerzos positivos realizados por las autoridades, las instituciones nacionales de derechos humanos, donde existen, y la sociedad civil en pro de la elaboración e implementación de las políticas, leyes, programas y prácticas nacionales pertinentes,

*Teniendo presente* que las disposiciones legislativas y administrativas internas y su aplicación no deberían entorpecer sino facilitar la labor de los defensores de los derechos humanos, entre otras cosas evitando toda criminalización, estigmatización, obstaculización, obstrucción o restricción de dicha labor que contravenga las obligaciones y los compromisos de los Estados con arreglo al derecho internacional de los derechos humanos,

*Gravemente preocupada* por que la legislación sobre seguridad nacional, lucha contra el terrorismo y ciberdelincuencia, y otras medidas, como las leyes que reglamentan las organizaciones de la sociedad civil, se han utilizado en algunos casos indebidamente contra defensores de los derechos humanos o han obstaculizado su labor y puesto en peligro su seguridad en contravención del derecho internacional,

*Reconociendo* la acuciante necesidad de abordar, y de tomar medidas concretas para prevenir y detener el uso de la legislación para obstaculizar o limitar indebidamente la capacidad de los defensores de los derechos humanos para ejercer su labor, entre otras cosas mediante la revisión y, en su caso, la modificación de la legislación pertinente y su aplicación a fin de asegurar que se respete el derecho internacional de los derechos humanos,

*Reconociendo también* que la protección de los defensores de los derechos humanos solo puede lograrse plenamente mediante un enfoque integral que incluya el fortalecimiento de las instituciones democráticas, la lucha contra la impunidad, la reducción de la desigualdad económica y el logro de la igualdad de acceso a la justicia,

---

<sup>417</sup> Resolución 70/1.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

*Acogiendo con beneplácito* la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el 20º aniversario de la aprobación de la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos, que confirmó la importancia de la contribución de los defensores de los derechos humanos a la protección de los derechos humanos, el desarrollo y la paz, y tomando nota con aprecio del informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas por las Naciones Unidas para promover la aplicación de esa Declaración<sup>418</sup>,

*Destacando* la importancia de la participación efectiva de los defensores de los derechos humanos en la aplicación de la Declaración y reafirmando el derecho de toda persona, de manera individual o colectiva, a acceder sin trabas a los órganos internacionales y a comunicarse con ellos, en particular las Naciones Unidas, sus representantes y sus mecanismos en la esfera de los derechos humanos, incluidos el Consejo de Derechos Humanos y sus procedimientos especiales, el mecanismo del examen periódico universal y los órganos creados en virtud de tratados, así como los mecanismos regionales de derechos humanos, de conformidad con sus respectivos mandatos, reglamentos vigentes y modalidades, sin temor a represalias,

*Recordando* su resolución 74/5, de 15 de octubre de 2019, en la que proclamó el 28 de septiembre Día Internacional del Acceso Universal a la Información, y tomando nota con aprecio del informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, titulado “Procedimientos y prácticas con respecto a la participación de la sociedad civil en organizaciones regionales e internacionales”<sup>419</sup>,

*Reconociendo* que, si bien el número de medidas institucionales para proteger a los defensores de los derechos humanos y promover su labor en las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y los sistemas nacionales ha aumentado desde que se aprobó la Declaración, sigue siendo insuficiente para luchar contra las violaciones y los abusos de los derechos humanos que se cometen en todo el mundo contra los defensores de los derechos humanos, y que es preciso redoblar los esfuerzos para lograr la aplicación efectiva de la Declaración,

*Destacando* la necesidad de que los Estados y los agentes no estatales sigan adoptando medidas a fin de promover un entorno seguro y propicio para los defensores de los derechos humanos y para su protección, teniendo en cuenta sus diversas situaciones y los múltiples contextos en los que llevan a cabo sus actividades,

1. *Expresa su honda preocupación* por la situación de los defensores de los derechos humanos en todo el mundo, condena enérgicamente el asesinato y todas las demás formas de violación o abuso de los derechos humanos que cometen agentes estatales y no estatales contra esos defensores, incluso contra las defensoras de los derechos humanos, los defensores de los derechos humanos indígenas y los defensores de los derechos humanos relacionados con el medio ambiente, y destaca que esos actos pueden infringir el derecho internacional y socavar el desarrollo sostenible en los planos local, nacional, regional e internacional;

2. *Afirma* la importante función que desempeñan los defensores de los derechos humanos en el apoyo a las iniciativas de los Estados para cumplir la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>417</sup>, incluida la promesa de no dejar a nadie atrás y de llegar primero a los más rezagados;

3. *Acoge con beneplácito* la labor del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la situación de los defensores de los derechos humanos y toma nota de los informes que ha presentado al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General, y alienta a todos los Estados a que consideren la posibilidad de aplicar las recomendaciones contenidas en esos informes y a que cooperen con el Relator Especial y le presten asistencia;

4. *Insta* a los Estados a que promuevan un entorno seguro y propicio, incluso mediante la aplicación de leyes nacionales en vigor que respeten el derecho internacional de los derechos humanos y, cuando sea necesario, mediante la aprobación y aplicación de medidas legislativas y administrativas más amplias, para que los defensores de los derechos humanos puedan actuar libres de obstáculos, represalias e inseguridad, garantizando, entre otras cosas, el derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos y en la vida cultural, la libertad de buscar, recibir y difundir información, y la igualdad de acceso a la justicia, en particular a un recurso efectivo;

5. *Condena* todos los actos de intimidación y represalia, en Internet y fuera de Internet, por parte de agentes estatales y no estatales contra personas, grupos e instituciones, incluso contra los defensores de los derechos humanos

---

<sup>418</sup> [A/73/230](#).

<sup>419</sup> [A/HRC/38/18](#).

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

y sus representantes legales, asociados y familiares, que tratan de colaborar, colaboran o han colaborado con órganos subregionales, regionales e internacionales, como las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos, en la esfera de los derechos humanos, y exhorta enérgicamente a todos los Estados a hacer efectivo el derecho de toda persona, individualmente o en asociación con otras, a acceder sin trabas a los órganos internacionales, incluidas las Naciones Unidas, sus procedimientos especiales, el mecanismo del examen periódico universal y los órganos creados en virtud de tratados, así como los mecanismos regionales de derechos humanos, y a comunicarse sin restricciones con ellos;

6. *Sigue expresando especial preocupación* por la discriminación, la violencia y el acoso sistémicos y estructurales, incluidas la violencia sexual y de género, así como las calumnias y las campañas de difamación, en Internet y fuera de la Internet, a las que se enfrentan las defensoras de los derechos humanos de todas las edades, y reitera su firme llamamiento a los Estados para que adopten medidas adecuadas, sólidas y prácticas a fin de proteger a las defensoras de los derechos humanos y para que integren la perspectiva de género en sus iniciativas con miras a crear un entorno seguro y propicio para la defensa de los derechos humanos;

7. *Reconoce* que la democracia y el estado de derecho son elementos fundamentales para crear un entorno seguro y propicio y para proteger a los defensores de los derechos humanos, e insta a los Estados a que adopten medidas para fortalecer las instituciones democráticas, salvaguardar el espacio cívico, defender el estado de derecho y combatir la impunidad;

8. *Exhorta* a los Estados a que reconozcan, por medio de declaraciones públicas, políticas, programas o leyes, la importante y legítima función que desempeñan los defensores de los derechos humanos en la promoción de todos los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho como elementos fundamentales para garantizar su protección, entre otras cosas respetando la independencia de sus organizaciones y evitando estigmatizar su labor;

9. *Reafirma* la utilidad y el beneficio que reportan las consultas y el diálogo con los defensores de los derechos humanos en relación con las políticas y los programas públicos, incluso con fines de protección, valorando la participación significativa de los defensores de los derechos humanos en la elaboración de programas, políticas y prácticas en relación con su labor, alienta a los Estados a que celebren periódicamente consultas sustantivas con los defensores de los derechos humanos, y alienta también a los Estados a que designen coordinadores o empleen otros mecanismos pertinentes para los defensores de los derechos humanos en la administración pública;

10. *Exhorta* a todos los Estados a que adopten todas las medidas que sean necesarias para garantizar los derechos y la seguridad de todas las personas, incluidos los defensores de los derechos humanos, que ejercen, entre otros, el derecho a la libertad de opinión, de expresión, y de reunión y asociación pacíficas, que son esenciales para la promoción y protección de los derechos humanos;

11. *Insta* a los Estados a que investiguen, de manera rápida, eficaz, independiente y responsable, las denuncias y acusaciones de amenazas contra defensores de los derechos humanos, sus representantes legales, asociados o familiares o de violaciones y abusos de los derechos humanos de esas personas que hayan perpetrado agentes estatales y no estatales, y a que emprendan, si procede, actuaciones judiciales contra los perpetradores a fin de acabar con la impunidad en relación con esos actos y, en la medida de lo posible, informen públicamente sobre las investigaciones y actuaciones emprendidas;

12. *Exhorta* a los Estados a que adopten medidas concretas para prevenir y erradicar la práctica de la detención y el encarcelamiento arbitrarios, en particular de los defensores de los derechos humanos, y, en este sentido, insta firmemente a que se ponga en libertad a las personas detenidas o encarceladas, en violación de las obligaciones y los compromisos de los Estados con arreglo al derecho internacional de los derechos humanos, por ejercer sus derechos humanos y libertades fundamentales, como el derecho a la libertad de expresión y el derecho de reunión y asociación pacíficas, entre otras cosas en relación con la cooperación con las Naciones Unidas u otros mecanismos internacionales en la esfera de los derechos humanos;

13. *Exhorta también* a los Estados a que adopten medidas adecuadas para prevenir todas las formas de violencia, intimidación, amenaza o ataque contra los defensores de los derechos humanos en Internet y por medio de las tecnologías digitales, y a que protejan a los defensores de los derechos humanos, incluidas las defensoras de los derechos humanos, en los espacios en línea y consideren la posibilidad de aprobar leyes, políticas y prácticas que protejan a esas personas de la difamación y los discursos de odio, afirmando al mismo tiempo el derecho a la libertad de expresión y a la privacidad;

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

14. *Exhorta además* a los Estados a que elaboren y pongan en práctica iniciativas apropiadas y eficaces de protección de los defensores de los derechos humanos en situación de riesgo o de vulnerabilidad, incluso mediante la celebración de consultas sustantivas con ellos y sobre la base de un análisis exhaustivo de los riesgos, y a que velen por que esas medidas sean integrales, respondan a las necesidades de protección de las personas y de las comunidades en las que viven y funcionen como alerta temprana para que, en caso de amenaza, los defensores de los derechos humanos tengan acceso inmediato a autoridades competentes y dotadas de recursos suficientes para que puedan adoptar medidas de protección eficaces;

15. *Exhorta* a los Estados y alienta a los agentes no estatales a que velen por que quienes se dedican a la protección de los defensores de los derechos humanos, sus representantes legales, asociados o familiares reciban capacitación sobre los derechos humanos y las necesidades relacionadas con la protección de los defensores de los derechos humanos en situación de riesgo;

16. *Subraya* la función legítima y valiosa que desempeñan los defensores de los derechos humanos en las iniciativas de mediación y para apoyar a las víctimas a fin de que accedan a recursos efectivos en caso de violación o abuso de sus derechos humanos, incluidos sus derechos económicos, sociales y culturales, en particular a los miembros de las comunidades empobrecidas y las comunidades en situación de vulnerabilidad y a las personas pertenecientes a minorías y pueblos indígenas;

17. *Subraya también* el valor de las instituciones nacionales de derechos humanos, que han sido creadas y funcionan con arreglo a los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (los Principios de París)<sup>420</sup>, para mantener un contacto permanente con los defensores de los derechos humanos y ejercer el control de la legislación vigente e informar sistemáticamente al Estado sobre los efectos que esta tiene en las actividades de los defensores de los derechos humanos, entre otras cosas mediante la formulación de recomendaciones pertinentes y concretas;

18. *Alienta encarecidamente* a los Estados a que elaboren y pongan en práctica políticas y programas públicos integrales, sostenibles y que tengan en cuenta las cuestiones de género, que apoyen y protejan a los defensores de los derechos humanos en todas las etapas de su labor, que garanticen una coordinación eficaz entre los agentes institucionales competentes, e incluso faciliten la coordinación en los planos nacional y local, y aborden las causas de los ataques contra los defensores y las barreras que se oponen a la defensa de los derechos, y que tengan en cuenta, entre otras cosas, las diversas situaciones de los defensores de los derechos humanos y los contextos en los que actúan, y las dimensiones interseccionales de las violaciones y los abusos que se cometen contra las defensoras de los derechos humanos, los pueblos indígenas, los niños, las personas pertenecientes a minorías y las comunidades rurales;

19. *Reconoce* la importante contribución que aportan la promoción y protección de la seguridad de los defensores de los derechos humanos al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, incluida la meta 16.10, y exhorta a los Estados a que refuercen la reunión, el análisis y la presentación de datos nacionales desglosados sobre el número de casos verificados de asesinato, secuestro, desaparición forzada, detención arbitraria, tortura y otros actos perjudiciales cometidos contra los defensores de los derechos humanos, de conformidad con el indicador 16.10.1 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y a que hagan todo lo posible para poner esos datos a disposición de las entidades competentes;

20. *Reconoce también* la importante y legítima función que desempeñan los defensores de los derechos humanos en los esfuerzos para detectar y dar a conocer los efectos, los beneficios y los riesgos que tienen, para los derechos humanos, los proyectos de desarrollo y las operaciones comerciales, en particular en relación con la salud, la seguridad y los derechos en el trabajo, la explotación de los recursos naturales y las cuestiones relativas al medio ambiente, la tierra y el desarrollo, al expresar sus opiniones, preocupaciones, apoyo, crítica o disenso respecto de las políticas o medidas gubernamentales o actividades empresariales, y subraya la necesidad de que los Gobiernos adopten las medidas necesarias a fin de proteger el espacio para el diálogo público y sus participantes;

21. *Exhorta* a todos los Estados y alienta a los agentes no estatales a que apliquen los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos: puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para “proteger, respetar y remediar”<sup>421</sup>, y recalca la responsabilidad que tienen todas las empresas comerciales, tanto transnacionales

---

<sup>420</sup> Resolución 48/134, anexo.

<sup>421</sup> A/HRC/17/31, anexo.

como de otro tipo, de respetar los derechos humanos, incluidos el derecho a la vida y el derecho a la libertad y la seguridad personal de los defensores de los derechos humanos, y el ejercicio de su derecho a la libertad de expresión, de reunión pacífica y de asociación, y su derecho a participar en los asuntos públicos, y recalca además la importancia de que las empresas comerciales establezcan mecanismos de reclamación efectivos, o participen en ese tipo de mecanismos, que estén a disposición de las personas y las comunidades que puedan ser afectadas negativamente por sus actividades;

22. *Reafirma enérgicamente* la necesidad urgente de respetar, proteger, facilitar y promover la labor de los defensores de los derechos humanos que promueven y defienden los derechos económicos, sociales y culturales, como factor vital para la realización de esos derechos, en particular en lo relacionado con las cuestiones ambientales, indígenas y relacionadas con la tierra y las actividades comerciales, así como el desarrollo, incluso mediante de la responsabilidad empresarial;

23. *Insta* a los agentes no estatales, entre ellos las empresas transnacionales y otras empresas comerciales, a que asuman la responsabilidad que les incumbe de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, incluidos los defensores de los derechos humanos, y subraya la necesidad de asegurar la diligencia debida en materia de derechos humanos y garantizar que las empresas transnacionales y otras empresas comerciales rindan cuentas y brinden una reparación adecuada, al tiempo que insta a los Estados a que adopten políticas y leyes al respecto, en particular para que todas las empresas rindan cuentas por su implicación en amenazas o ataques contra los defensores de los derechos humanos;

24. *Toma nota* del informe del Secretario General con ocasión del 20º aniversario de la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos<sup>418</sup>, en el que pidió que se elaborara un enfoque más coherente y amplio de la labor de las Naciones Unidas para apoyar la Declaración, alienta a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en consulta con el Relator Especial y otros procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, a que siga recopilando y compartiendo información sobre las mejores prácticas y las dificultades a ese respecto, solicita a todas las entidades y organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas que, con arreglo a sus mandatos, presten todo el apoyo y la asistencia posibles al Relator Especial para que pueda cumplir eficazmente su mandato, incluso mediante visitas a los países y la formulación de sugerencias acerca de los medios para asegurar la protección de los defensores de los derechos humanos, y solicita al Relator Especial que siga informando anualmente sobre sus actividades a la Asamblea General y al Consejo de Derechos Humanos, con arreglo a su mandato;

25. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

## RESOLUCIÓN 74/147

Aprobada en la 50ª sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/399/Add.2, párr. 90)<sup>422</sup>

### 74/147. Terrorismo y derechos humanos

*La Asamblea General,*

*Guiada* por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>423</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>424</sup> y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>424</sup>, y otros instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes,

*Recordando* todas sus resoluciones pertinentes y las del Consejo de Seguridad, la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos relativas a los derechos humanos y el terrorismo, las más recientes de

<sup>422</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Alemania, Andorra, Arabia Saudita, Argentina, Austria, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Belice, Benin, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Jordania, Letonia, Líbano, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malí, Malta, Marruecos, México, Níger, Nigeria, Polonia, Portugal, República Dominicana, Rumania, Senegal, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Ucrania, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de) y Zambia.

<sup>423</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>424</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

las cuales son sus resoluciones [72/180](#), de 19 de diciembre de 2017, [72/246](#), de 24 de diciembre de 2017, y [73/174](#), de 17 de diciembre de 2018, y las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos [34/8](#), de 23 de marzo de 2017<sup>425</sup>, [35/34](#), de 23 de junio de 2017<sup>426</sup>, [37/27](#), de 23 de marzo de 2018<sup>427</sup>, [40/16](#), de 22 de marzo de 2019<sup>428</sup>, y [42/18](#), de 26 de septiembre de 2019<sup>429</sup>,

*Poniendo de relieve* que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están interrelacionados,

*Reafirmando* la obligación de los Estados de respetar todos los derechos humanos y libertades fundamentales y la importancia esencial de respetar el estado de derecho,

*Reafirmando también* su condena inequívoca de todos los actos, métodos y prácticas del terrorismo y del extremismo violento que conduce al terrorismo, en todas sus formas y manifestaciones, dondequiera que tengan lugar y por quienquiera que sean cometidos, independientemente de su motivación, y del apoyo financiero, material o político al terrorismo, por ser injustificables con arreglo al derecho internacional aplicable,

*Renovando su inquebrantable compromiso* de intensificar la cooperación internacional para prevenir y combatir el terrorismo y el extremismo violento que conduce al terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, pero destacando que el terrorismo solo se puede derrotar con un enfoque sostenido e integral que entrañe la participación y colaboración activas de todos los Estados y las organizaciones internacionales y regionales,

*Reafirmando* la responsabilidad primordial de los Estados de proteger a la población en todo su territorio, y recordando a este respecto que todas las partes en un conflicto armado deben cumplir plenamente sus obligaciones en virtud del derecho internacional humanitario con respecto a la protección de los civiles y del personal médico en un conflicto armado,

*Reconociendo* que el terrorismo y el extremismo violento que conduce al terrorismo tienen efectos perjudiciales para el pleno disfrute de todos los derechos humanos y libertades fundamentales e impiden disfrutar plenamente de los derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales, y que representan una amenaza para la integridad territorial y la seguridad de los Estados, la estabilidad de los Gobiernos, el estado de derecho y la democracia y, en última instancia, para el funcionamiento de las sociedades y la paz y la seguridad internacionales,

*Poniendo de relieve* que el terrorismo y el extremismo violento que conduce al terrorismo no pueden ni deben asociarse con ninguna religión, nacionalidad, civilización o grupo étnico y que la tolerancia, el pluralismo, la inclusión y el respeto por la diversidad, el diálogo entre las civilizaciones y la mejora de la comprensión entre las religiones y las culturas y el respeto entre las personas, incluso a nivel nacional, regional y mundial, además de combatir la escalada del odio, figuran entre los elementos más importantes para promover la cooperación y lograr prevenir y combatir el terrorismo, y acogiendo con beneplácito las diversas iniciativas en ese sentido,

*Reafirmando* que los Estados deben velar por que las medidas que se adopten para contrarrestar el terrorismo y el extremismo violento que conduce al terrorismo sean conformes con el derecho internacional, en particular el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional humanitario,

*Reafirmando también* su compromiso con la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo y sus cuatro pilares, aprobados en su resolución [60/288](#), de 8 de septiembre de 2006, que reafirman, entre otras cosas, el respeto por los derechos humanos de todas las personas y el estado de derecho como base fundamental de la lucha contra el terrorismo, y con su sexto examen, del que tomó nota en su resolución [72/284](#), de 26 de junio de 2018,

*Reafirmando además* que la promoción y la protección de los derechos humanos de todas las personas y el estado de derecho son esenciales para la lucha contra el terrorismo y el extremismo violento que conduce al terrorismo,

---

<sup>425</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/72/53)*, cap. IV, secc. A.

<sup>426</sup> *Ibid.*, cap. V, secc. A.

<sup>427</sup> *Ibid.*, septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/73/53), cap. IV, secc. A.

<sup>428</sup> *Ibid.*, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/74/53), cap. IV, secc. A.

<sup>429</sup> *Ibid.*, suplemento núm. 53A (A/74/53/Add.1), cap. III.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

y reconociendo que la adopción de medidas antiterroristas eficaces y la protección de los derechos humanos no son objetivos contrapuestos, sino que se complementan y se refuerzan mutuamente,

*Expresando su grave preocupación* por el fenómeno de los combatientes terroristas extranjeros y por la amenaza que supone para todos los Estados, incluidos los países de origen, tránsito y destino, y alentando a todos los Estados a que hagan frente a esta amenaza intensificando su cooperación y formulando medidas pertinentes para combatir el fenómeno, de conformidad con sus obligaciones en virtud del derecho internacional, incluidos el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional humanitario,

*Deplorando* los ataques contra lugares de culto religioso y santuarios y contra lugares de interés cultural en contravención del derecho internacional, en particular el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, según proceda, incluida toda destrucción deliberada de reliquias, monumentos o lugares de culto religioso,

*Condenando enérgicamente* el reclutamiento y la utilización de niños para perpetrar atentados terroristas y todas las violaciones y abusos cometidos por grupos terroristas contra niños y mujeres, como asesinatos y mutilaciones, secuestros y actos de violación y otras formas de violencia sexual, y observando que esas violaciones y abusos pueden constituir crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad,

*Deplorando profundamente* el sufrimiento causado por el terrorismo a las víctimas y sus familias y, al tiempo que destaca la necesidad de promover y proteger los derechos de las víctimas del terrorismo, en particular las mujeres y los niños, reafirmando su profunda solidaridad con ellas y destacando la importancia de que se les proporcionen apoyo y asistencia adecuados, teniendo presentes, entre otras cosas, las consideraciones relativas a la memoria, la dignidad, el respeto, la rendición de cuentas, la verdad y la justicia, de conformidad con el derecho internacional,

*Expresando profunda preocupación* por el hecho conocido de que los actos de violencia sexual y de género son parte de los objetivos estratégicos y la ideología de ciertos grupos terroristas, que los utilizan como instrumento para aumentar su poder apoyando su financiación y el reclutamiento y destruyendo las comunidades,

*Reconociendo* que para contrarrestar el terrorismo son necesarios un enfoque integral y una estrategia multidimensional que permitan abordar los factores subyacentes,

*Reconociendo también* las dificultades que enfrenta la comunidad internacional para abordar las condiciones que favorecen la propagación del terrorismo y el extremismo violento, que puede conducir al terrorismo, e instando a los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas a que adopten medidas, de conformidad con el derecho internacional y garantizando la titularidad nacional, para hacer frente a todos los factores que impulsan el extremismo violento que conduce al terrorismo, tanto internos como externos, de manera equilibrada,

*Consciente* de que hay una serie de factores que impulsan la radicalización terrorista, y de que el desarrollo basado en los principios de justicia social, inclusión e igualdad de oportunidades puede contribuir a la prevención del terrorismo y el extremismo violento que conduce al terrorismo, así como a la promoción de sociedades inclusivas, abiertas y resilientes, en particular a través de la educación, y afirmando la determinación de los Estados de procurar encontrar una solución a los conflictos, hacer frente a la opresión, erradicar la pobreza, promover el crecimiento económico sostenido, el desarrollo sostenible, la prosperidad mundial, la buena gobernanza, los derechos humanos y las libertades fundamentales para todas las personas y el estado de derecho, mejorar la comprensión entre las culturas y promover el respeto de todas las personas,

1. *Condena enérgicamente* todos los actos terroristas por ser criminales e injustificables, y expresa suma preocupación por sus efectos perjudiciales para el disfrute de todos los derechos humanos;

2. *Reafirma* que los Estados deben cerciorarse de que las medidas que adopten para combatir el terrorismo se ajusten a sus obligaciones en virtud del derecho internacional, en particular el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional humanitario;

3. *Expresa preocupación* porque los terroristas y los grupos terroristas dirigen sus ataques contra comunidades e individuos, así como contra Gobiernos, incluso debido a su religión, creencias u origen étnico;



## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

4. *Destaca* la responsabilidad de los Estados de proteger de tales actos a las personas que se encuentren dentro de su territorio, cumpliendo plenamente sus obligaciones en virtud del derecho internacional, y en particular el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional humanitario;

5. *Expresa seria preocupación* por las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales y del derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional humanitario cometidas en el contexto de la lucha contra el terrorismo y el extremismo violento que conduce al terrorismo;

6. *Reafirma su compromiso* con la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo y con una aplicación equilibrada e integrada de sus cuatro pilares, aprobados en su resolución 60/288, y con su sexto examen, y reconoce la necesidad de redoblar los esfuerzos para que todos los pilares de la Estrategia reciban igual atención y se apliquen de manera uniforme;

7. *Reafirma también su profunda solidaridad* con las víctimas del terrorismo y sus familias, reconoce la importancia de proteger sus derechos y ofrecerles apoyo, asistencia y medios de rehabilitación adecuados, teniendo en cuenta, cuando proceda, los aspectos relativos a la memoria, la dignidad, el respeto, la justicia y la verdad de una manera que promueva la rendición de cuentas y ponga fin a la impunidad, y alienta el fortalecimiento de la cooperación internacional y el intercambio de conocimientos especializados a ese respecto, de conformidad con el derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas;

8. *Destaca* la importancia de asegurar el acceso a la justicia y la rendición de cuentas, y exhorta a los Estados a que velen por que toda persona que afirme que sus derechos humanos o libertades fundamentales han sido vulnerados por las medidas adoptadas o los medios empleados para contrarrestar el terrorismo o el extremismo violento que conduce al terrorismo tenga acceso a la justicia, a las debidas garantías procesales y a un recurso legal efectivo, y por que las víctimas de violaciones y abusos contra los derechos humanos obtengan compensaciones y reparaciones adecuadas, efectivas y prontas que incluyan, según proceda, la restitución, la indemnización, la rehabilitación y las garantías de no repetición, como base fundamental de cualquier estrategia para contrarrestar el terrorismo y el extremismo violento que conduce al terrorismo;

9. *Destaca también* la importancia de establecer y mantener sistemas de justicia penal eficaces, imparciales, humanos, transparentes y que rindan cuentas, respetando plenamente los derechos a la igualdad y la no discriminación en la administración de justicia, a ser oído públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, a la revisión de la privación de la libertad y a la presunción de inocencia y otras garantías judiciales fundamentales, como las debidas garantías procesales, de conformidad con sus obligaciones en virtud del derecho internacional, incluidos el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los refugiados;

10. *Insta* a los Estados a que en la lucha contra el terrorismo cumplan plenamente sus obligaciones en virtud del derecho internacional, en particular el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional humanitario, con respecto a la prohibición absoluta de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

11. *Insta también* a los Estados a que adopten todas las medidas necesarias para asegurar el derecho de toda persona arrestada o detenida a causa de una infracción penal a comparecer sin demora ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales y a ser juzgada dentro de un plazo razonable o ser puesta en libertad;

12. *Insta además* a los Estados a que salvaguarden la labor de la sociedad civil asegurando que las leyes y medidas antiterroristas sean compatibles con los derechos humanos y se apliquen de manera que los respeten plenamente, en particular los derechos a la libertad de expresión y de reunión y asociación pacíficas;

13. *Insta* a los Estados a que velen por que las medidas adoptadas para contrarrestar el terrorismo y el extremismo violento que conduce al terrorismo no sean discriminatorias, y a que no recurran a la elaboración de perfiles basados en estereotipos por motivos étnicos, raciales o religiosos, o cualquier otro motivo de discriminación prohibido por el derecho internacional;

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

14. *Insta también* a los Estados a que aseguren, de conformidad con sus obligaciones en virtud del derecho internacional y los reglamentos nacionales, y siempre que el derecho internacional humanitario sea aplicable, que la legislación y las medidas antiterroristas no impidan las actividades humanitarias y médicas ni la colaboración con todos los agentes pertinentes, como se prevé en el derecho internacional humanitario;

15. *Reconoce* el importante papel que desempeñan las instituciones y los líderes religiosos, las comunidades locales y los dirigentes comunitarios para promover la tolerancia y prevenir y contrarrestar el terrorismo y el extremismo violento que conduce al terrorismo;

16. *Reconoce también* el importante papel que desempeñan las mujeres para prevenir y contrarrestar el terrorismo y el extremismo violento que conduce al terrorismo, y solicita a los Estados que consideren, cuando proceda, la repercusión de las estrategias antiterroristas en los derechos humanos de las mujeres y la infancia, y que procuren consultar con sus respectivas organizaciones cuando elaboren estrategias para contrarrestar el terrorismo y el extremismo violento que conduce al terrorismo;

17. *Insta* a los Estados a que velen por que, en la formulación, el examen y la aplicación de todas las medidas antiterroristas, se tengan en cuenta la igualdad de género y la no discriminación y a que promuevan la participación plena y efectiva de las mujeres en esos procesos;

18. *Insta también* a los Estados a que adopten medidas para que las leyes antiterroristas y sus medidas de aplicación sean conformes con los derechos consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>423</sup> y las obligaciones de los Estados en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, en particular el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>424</sup>, y se apliquen de una manera que los respete plenamente, con miras a asegurar la observancia de los principios de seguridad jurídica y legalidad;

19. *Condena enérgicamente* los actos terroristas y todos los actos de violencia cometidos por grupos terroristas, como la trata de personas, los secuestros y la toma de rehenes para obtener rescates o concesiones políticas, y los abusos continuos, sistemáticos y generalizados contra los derechos humanos perpetrados por esos grupos, y exhorta a todos los Estados Miembros a que impidan que los terroristas se beneficien del pago de rescates y de concesiones políticas y a que aseguren la liberación de los rehenes en condiciones de seguridad, conforme a las obligaciones jurídicas aplicables, y observa las iniciativas en este ámbito, como el Memorando de Argel sobre las Buenas Prácticas en la Prevención de los Secuestros Perpetrados por Terroristas a cambio de Rescates y la Denegación de sus Beneficios;

20. *Insta* a los Estados a que hagan todo lo posible, de conformidad con sus obligaciones en virtud del derecho internacional, para impedir que llegue a los grupos terroristas cualquier apoyo político, material o financiero, para denegar a los terroristas cobijo y libertad de operación, circulación y reclutamiento, y para tipificar como delito la provisión o recaudación intencionales de fondos, por cualquier medio, directa o indirectamente, por sus nacionales o en su territorio con la intención de que dichos fondos sean utilizados, o con conocimiento de que serán utilizados, por grupos terroristas para cualquier finalidad, así como para someter a la acción de la justicia o, cuando proceda, extraditar a los autores de actos terroristas o a cualquier persona que apoye o facilite la financiación, planificación o preparación de actos terroristas o que participe o trate de participar en ellas;

21. *Exhorta* a los Estados a que se abstengan de prestar apoyo a entidades o personas involucradas en actos terroristas, incluido el apoyo para establecer plataformas de propaganda que hagan apología del odio que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, a través de Internet o por cualquier otro medio, y pone de relieve en este sentido la importancia fundamental de que se respete plenamente el derecho a la libertad de opinión y de expresión enunciado en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

22. *Insta* a los Estados a que pongan en marcha estrategias para la rehabilitación y reintegración de los combatientes terroristas extranjeros que regresan, en consonancia con las buenas prácticas, como las establecidas en el Memorando de La Haya-Marrakech sobre Buenas Prácticas para dar una Respuesta Más Eficaz al Fenómeno de los Combatientes Terroristas Extranjeros del Foro Mundial contra el Terrorismo, y a que adopten un enfoque integral que incluya, entre otras cosas, el establecimiento de centros nacionales de orientación y prevención de la radicalización violenta, que pueden desempeñar un papel importante junto con las respuestas de la justicia penal;

23. *Renueva su compromiso* de reforzar la cooperación internacional para prevenir y contrarrestar el terrorismo de conformidad con el derecho internacional, incluidos la Carta, el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, entre otras cosas mediante la cooperación técnica, el desarrollo de

la capacidad y el intercambio de información y datos de inteligencia sobre la lucha contra el terrorismo y, a ese respecto, exhorta a los Estados y a las organizaciones regionales y subregionales competentes, según proceda, a que sigan aplicando la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo y sus cuatro pilares;

24. *Alienta encarecidamente* a los organismos competentes de las Naciones Unidas, incluidos los que prestan apoyo a las actividades antiterroristas, a que, en la asistencia técnica que brindan a esas actividades, tengan en cuenta, cuando proceda, los elementos necesarios para desarrollar la capacidad nacional a fin de reforzar los sistemas de justicia penal y el estado de derecho, y a que sigan facilitando la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como las debidas garantías procesales y el estado de derecho, en la lucha contra el terrorismo;

25. *Solicita* a todos los Gobiernos que cooperen plenamente con la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo en el desempeño de las tareas y funciones previstas en su mandato;

26. *Insta* a los Estados y a la comunidad internacional y alienta a la sociedad civil a que adopten las medidas apropiadas, incluso mediante actividades educativas y de sensibilización, los medios de comunicación y la educación y formación en derechos humanos, para promover una cultura de paz, justicia y desarrollo humano, tolerancia étnica, nacional y religiosa y respeto de todas las religiones, los valores religiosos, las creencias y las culturas, y para hacer frente de manera efectiva a las condiciones que favorecen la propagación del terrorismo y que incrementan la vulnerabilidad de las personas y los grupos a las consecuencias del terrorismo y al reclutamiento por terroristas;

27. *Pone de relieve* que el respeto mutuo, la tolerancia, el pluralismo, la inclusión y el respeto de la diversidad, el diálogo entre las civilizaciones y una mayor comprensión entre las religiones y las culturas, y la lucha contra la intolerancia, la discriminación y el odio que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia por motivos de religión o creencias o por cualquier otro motivo, incluso a nivel nacional, regional y mundial, figuran entre los elementos más importantes para promover la cooperación y el éxito en la prevención y lucha contra el terrorismo y el extremismo violento que conduce al terrorismo, y acoge con beneplácito las diversas iniciativas en ese sentido;

28. *Reconoce* que la participación activa de las organizaciones de la sociedad civil puede reforzar la labor que están llevando a cabo los Gobiernos para proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo y para evaluar los efectos del terrorismo en el disfrute de todos los derechos humanos, y exhorta a los Estados a que velen por que las medidas destinadas a contrarrestar el terrorismo y el extremismo violento que conduce al terrorismo y preservar la seguridad nacional no obstaculicen la labor y la seguridad de esas organizaciones y se ajusten a las obligaciones de los Estados en virtud del derecho internacional, en particular el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional humanitario;

29. *Insta* a los Estados a que salvaguarden el derecho a la privacidad con arreglo al derecho internacional, en particular el derecho internacional de los derechos humanos, y adopten medidas para que las injerencias o restricciones respecto de ese derecho no sean arbitrarias y estén debidamente reguladas por ley y sujetas a una supervisión eficaz y a vías de recurso apropiadas, incluso mediante la revisión judicial o por otros medios;

30. *Exhorta* a los Estados Miembros a que se mantengan alerta para detectar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines terroristas y a que cooperen para prevenir y contrarrestar la propaganda extremista violenta y la incitación a la violencia en Internet y los medios sociales, incluso elaborando contraargumentos eficaces, y a que impidan que los terroristas lleven a cabo actividades de reclutamiento y recaudación de fondos en línea con fines terroristas, respetando al mismo tiempo los derechos humanos y las libertades fundamentales, en cumplimiento de sus obligaciones en virtud del derecho internacional, y destaca la importancia de la cooperación con la sociedad civil y el sector privado en ese esfuerzo;

31. *Expresa su preocupación* ante el creciente uso, en una sociedad globalizada, por los terroristas y quienes los apoyan de las tecnologías de la información y las comunicaciones, en particular Internet y otros medios de difusión, para promover, cometer, financiar o planificar actos terroristas, incitar a cometerlos o reclutar individuos para tal fin, insta a los Estados a que adopten medidas preventivas adecuadas a este respecto, pero cumpliendo plenamente sus obligaciones en virtud del derecho internacional, y reitera que estas tecnologías pueden ser sumamente útiles para contrarrestar la propagación del terrorismo si se utilizan, entre otras cosas, para promover la tolerancia, el diálogo entre los pueblos y la paz;

32. *Invita* a todos los órganos creados en virtud de tratados, los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos y la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que, en el marco de sus respectivos mandatos, presten la debida atención a los efectos negativos que tiene el terrorismo en el disfrute de todos los derechos humanos y libertades fundamentales y en las presuntas violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales cometidas en la lucha contra el terrorismo y el extremismo violento que conduce al terrorismo, y a que informen periódicamente al Consejo de Derechos Humanos;

33. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y a la Relatora Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo que sigan contribuyendo a la labor de la Oficina de Lucha contra el Terrorismo, entre otras cosas, mediante su participación en el Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista de las Naciones Unidas;

34. *Alienta* al Consejo de Seguridad, al Comité contra el Terrorismo y a la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo a que, en el marco de sus mandatos, refuercen los vínculos, la cooperación y el diálogo con los órganos de derechos humanos competentes, prestando la debida consideración a la promoción y la protección de los derechos humanos y el estado de derecho en la labor que realizan en relación con la lucha contra el terrorismo;

35. *Alienta* a los órganos y entidades competentes de las Naciones Unidas, en particular a los que participan en el Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista de las Naciones Unidas y a las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, que prestan asistencia técnica previa solicitud, a que intensifiquen sus esfuerzos para asegurar el respeto del derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional humanitario, así como del estado de derecho, como elemento de la asistencia técnica, incluso en la adopción y aplicación por parte de los Estados de medidas legislativas y de otra índole;

36. *Exhorta* a las organizaciones internacionales, regionales y subregionales a que intensifiquen el intercambio de información, la coordinación y la cooperación al promover la protección de los derechos humanos, las libertades fundamentales y el estado de derecho en la lucha contra el terrorismo;

37. *Solicita* al Secretario General que le presente en su septuagésimo sexto período de sesiones, así como al Consejo de Derechos Humanos, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

## RESOLUCIÓN 74/148

Aprobada en la 50ª sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/399/Add.2, párr. 90)<sup>430</sup>

### 74/148. Protección de los migrantes

*La Asamblea General,*

*Recordando* todas sus resoluciones anteriores sobre la protección de los migrantes, la más reciente de las cuales es la resolución 72/179, de 19 de diciembre de 2017, y recordando también las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 35/17, de 22 de junio de 2017<sup>431</sup>, 36/5, de 28 de septiembre de 2017<sup>432</sup>, y 41/7, de 11 de julio de 2019<sup>433</sup>,

---

<sup>430</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Alemania, Argentina, Armenia, Bangladesh, Belarús, Belice, Benin, Burkina Faso, Cabo Verde, Canadá, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Ecuador, Egipto, El Salvador, España, Filipinas, Guatemala, Haití, Honduras, Indonesia, Irlanda, Kirguistán, Líbano, Luxemburgo, Malí, México, Nicaragua, Nigeria, Panamá, Paraguay, Portugal, Seychelles, Sudáfrica, Suecia, Tayikistán, Turquía, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de) y Zimbabue.

<sup>431</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/72/53)*, cap. V, secc. A.

<sup>432</sup> *Ibid.*, suplemento núm. 53A (A/72/53/Add.1), cap. III.

<sup>433</sup> *Ibid.*, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/74/53), cap. V, secc. A.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

*Reafirmando* la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>434</sup>, donde se proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona tiene los derechos y las libertades enunciados en ella, sin distinción alguna, en particular de raza,

*Reafirmando también* que toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado, y que toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y regresar a su país,

*Reiterando* que todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica,

*Recordando* todos los instrumentos internacionales pertinentes, en particular el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>435</sup> y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>435</sup>, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes<sup>436</sup>, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas<sup>437</sup>, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer<sup>438</sup>, la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>439</sup>, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial<sup>440</sup>, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad<sup>441</sup>, la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares<sup>442</sup>, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares<sup>443</sup> y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos<sup>444</sup>, en particular el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>445</sup>, y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>446</sup>, y en particular las contribuciones pertinentes del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares a la protección de los migrantes,

*Recordando también* la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes, aprobada el 19 de septiembre de 2016 en la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre la respuesta a los grandes desplazamientos de refugiados y migrantes<sup>447</sup>,

*Recordando además* el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, que se aprobó en la Conferencia Intergubernamental encargada de Aprobar el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, celebrada en Marrakech (Marruecos), los días 10 y 11 de diciembre de 2018, y que la Asamblea General hizo suyo en su resolución [73/195](#), de 19 de diciembre de 2018,

*Recordando* las disposiciones relativas a los migrantes que figuran en los documentos finales de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, incluido el Documento Final de la Conferencia sobre la Crisis Financiera y Económica Mundial y Sus Efectos en el Desarrollo<sup>448</sup>, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>449</sup> y la Nueva Agenda Urbana<sup>450</sup>,

---

<sup>434</sup> Resolución [217 A \(III\)](#).

<sup>435</sup> Véase la resolución [2200 A \(XXI\)](#), anexo.

<sup>436</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1465, núm. 24841.

<sup>437</sup> *Ibid.*, vol. 2716, núm. 48088.

<sup>438</sup> *Ibid.*, vol. 1249, núm. 20378.

<sup>439</sup> *Ibid.*, vol. 1577, núm. 27531.

<sup>440</sup> *Ibid.*, vol. 660, núm. 9464.

<sup>441</sup> *Ibid.*, vol. 2515, núm. 44910.

<sup>442</sup> *Ibid.*, vol. 596, núm. 8638.

<sup>443</sup> *Ibid.*, vol. 2220, núm. 39481.

<sup>444</sup> *Ibid.*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

<sup>445</sup> *Ibid.*, vol. 2241, núm. 39574.

<sup>446</sup> *Ibid.*, vol. 2237, núm. 39574.

<sup>447</sup> Resolución [71/1](#).

<sup>448</sup> Resolución [63/303](#), anexo.

<sup>449</sup> Resolución [70/1](#).

<sup>450</sup> Resolución [71/256](#), anexo.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

*Recordando también* las resoluciones de la Comisión de Población y Desarrollo 2006/2, de 10 de mayo de 2006<sup>451</sup>, y 2009/1, de 3 de abril de 2009<sup>452</sup>, y su resolución 2013/1, de 26 de abril de 2013, relativa a los aspectos demográficos de las nuevas tendencias de la migración<sup>453</sup>,

*Tomando nota* de la opinión consultiva OC 16/99, de 1 de octubre de 1999, relativa al derecho a la información sobre la asistencia consular en el marco de las garantías del debido proceso legal, la opinión consultiva OC 18/03, de 17 de septiembre de 2003, relativa a la condición jurídica y los derechos de los migrantes indocumentados, y la opinión consultiva OC 21/14, de 19 de agosto de 2014, relativa a los derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional, emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos,

*Tomando nota también* del fallo de la Corte Internacional de Justicia, de 31 de marzo de 2004, en la causa relativa a *Avena y otros nacionales mexicanos*<sup>454</sup> y del fallo de la Corte, de 19 de enero de 2009, relativo a la solicitud de interpretación del fallo en la causa relativa a *Avena*<sup>455</sup>, y recordando las obligaciones de los Estados que se reafirmaron en ambas decisiones,

*Subrayando* la importancia del Consejo de Derechos Humanos para promover el respeto por la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, incluidos los migrantes,

*Reconociendo* que las mujeres representan casi la mitad de los migrantes internacionales, y reconociendo también a este respecto que las trabajadoras migratorias contribuyen de manera importante al desarrollo social y económico de los países de origen y destino, y subrayando el valor y la dignidad de su trabajo, incluido el de las trabajadoras domésticas,

*Recordando* la aprobación en su totalidad de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y recordando los Objetivos de Desarrollo Sostenible 8 y 10, incluidas las metas relativas a la protección de los derechos laborales y la promoción de un entorno de trabajo seguro y sin riesgos para todos los trabajadores, incluidos los trabajadores migrantes, en particular las mujeres migrantes y las personas con empleos precarios, y a la facilitación de la migración y la movilidad ordenadas, seguras, regulares y responsables de las personas, incluso mediante la aplicación de políticas migratorias planificadas y bien gestionadas, como se señala en la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes,

*Recordando también* la decisión que adoptó de convocar la primera reunión oficial del Foro de Examen de la Migración Internacional bajo los auspicios de la Asamblea General en 2022 y que los foros estarán abiertos a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a todos los miembros de los organismos especializados que participen en calidad de observadores en la Asamblea,

*Haciendo notar* la 11ª reunión de la cumbre del Foro Mundial sobre Migración y Desarrollo, copresidida por Alemania y Marruecos y celebrada en Marrakech del 5 al 7 de diciembre de 2018, cuyo tema principal fue “Cumplir los compromisos internacionales para liberar el potencial de todos los migrantes para el desarrollo”, y aguardando con interés la 12ª reunión de la cumbre del Foro Mundial, que se celebrará en Quito (Ecuador), del 20 al 24 de enero de 2020, y cuyo tema será “Enfoques sostenibles a la movilidad humana: defender los derechos, fortalecer la capacidad estatal y promover el desarrollo a través de alianzas y acción colectiva”,

*Reconociendo* las aportaciones culturales y económicas que hacen los migrantes a sus comunidades de origen y destino y la necesidad de encontrar formas apropiadas de potenciar al máximo los beneficios del desarrollo, responder a los problemas que plantea la migración en los países de origen, tránsito y destino, promover un trato digno y humano con las salvaguardias que procedan y el acceso a servicios básicos, y fortalecer los mecanismos de cooperación internacional,

---

<sup>451</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2006, suplemento núm. 5 (E/2006/25)*, cap. I, secc. B.

<sup>452</sup> *Ibid.*, 2009, suplemento núm. 5 (E/2009/25), cap. I, secc. B.

<sup>453</sup> *Ibid.*, 2013, suplemento núm. 5 (E/2013/25), cap. I, secc. B.

<sup>454</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, suplemento núm. 4 (A/59/4)*, cap. V, secc. A.23.

<sup>455</sup> *Ibid.*, sexagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 4 (A/64/4), cap. V, secc. B.12.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

*Poniendo de relieve* el carácter multidimensional de la migración internacional, la importancia de la cooperación y el diálogo internacional, regional y bilateral a ese respecto, cuando proceda, y la necesidad de proteger los derechos humanos de todos los migrantes, particularmente en un momento en que las corrientes migratorias han aumentado en la economía globalizada y se producen en un contexto caracterizado por continuas preocupaciones en materia de seguridad,

*Reconociendo* la complejidad de las corrientes migratorias y el hecho de que los movimientos migratorios internacionales también se producen dentro de las mismas regiones geográficas, y, en este contexto, pidiendo que mejore la comprensión de los patrones migratorios entre las regiones y dentro de ellas,

*Profundamente preocupada* por el importante y creciente número de migrantes, especialmente mujeres y niños, incluidos niños no acompañados o separados de sus progenitores, que se encuentran en situación de vulnerabilidad al cruzar o intentar cruzar las fronteras internacionales, y reconociendo la obligación de los Estados de respetar los derechos humanos de esos migrantes de conformidad con las obligaciones internacionales aplicables en materia de derechos humanos,

*Reconociendo* la importancia de coordinar las iniciativas internacionales dirigidas a prestar asistencia y apoyo a los migrantes que se encuentran en situaciones vulnerables y, cuando proceda, facilitar su regreso voluntario y seguro al país de origen o la institución de procedimientos para determinar si es necesario brindarles protección internacional, respetando al mismo tiempo el principio de no devolución,

*Teniendo presente* que los Estados tienen la obligación, en virtud del derecho internacional, cuando proceda, de actuar con la debida diligencia para prevenir los delitos contra los migrantes e investigar y castigar a sus autores, y que el incumplimiento de esa obligación viola y menoscaba o anula el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las víctimas,

*Afirmando* que el tráfico ilícito de migrantes y los delitos contra los migrantes, incluida la trata de personas, siguen constituyendo un grave problema y que su erradicación requiere una evaluación y una respuesta internacional concertada y una cooperación multilateral reforzada entre los países de origen, tránsito y destino,

*Teniendo presente* que las políticas e iniciativas sobre la cuestión de la migración, incluidas las relativas a su gestión ordenada, deben promover planteamientos integrales que tengan en cuenta las causas y consecuencias del fenómeno, así como el pleno respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los migrantes,

*Destacando* la importancia de que, a todos los niveles de gobierno, todas las leyes y reglamentos relativos a la migración irregular estén en consonancia con las obligaciones de los Estados en virtud del derecho internacional, incluido el derecho internacional de los derechos humanos,

*Expresando preocupación* por la creciente tendencia de las sociedades a la xenofobia y la hostilidad hacia los migrantes, que afecta negativamente a la realización de los derechos humanos en todo el mundo,

*Destacando* la obligación de los Estados de proteger los derechos humanos de los migrantes independientemente de su estatus migratorio, incluso al aplicar sus políticas específicas en materia de migración y seguridad fronteriza, y expresando su preocupación por las medidas que, particularmente en el contexto de las políticas encaminadas a reducir la migración irregular, tratan a esta como delito y no como falta administrativa, con la consiguiente denegación del pleno disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los migrantes, y recordando, a este respecto, que las sanciones que se impongan a los migrantes irregulares y el trato que se les dispense deben guardar proporción con las faltas que hayan cometido,

*Consciente* de que, a medida que los delincuentes aprovechan las corrientes migratorias y tratan de eludir las políticas de inmigración restrictivas y los controles de fronteras, los migrantes quedan más expuestos, entre otras cosas, al secuestro, la extorsión, el trabajo forzoso, la explotación sexual, las agresiones físicas, la servidumbre por deudas y el abandono,

*Reconociendo* las contribuciones positivas que los migrantes jóvenes hacen a los países de origen y de destino y, a ese respecto, alentando a los Estados a que tomen en consideración las circunstancias y necesidades específicas de los migrantes jóvenes,

*Reconociendo también* las obligaciones de los países de origen, tránsito y destino en virtud del derecho internacional de los derechos humanos,

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

*Subrayando* la importancia de que los Estados, en cooperación con la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones de trabajadores y el sector privado, entre otros interesados pertinentes, emprendan campañas de información para explicar las oportunidades, la legislación, las limitaciones, los riesgos y los derechos en caso de migración, a fin de que todos puedan tomar decisiones fundamentadas y de que nadie utilice medios irregulares o peligrosos para cruzar fronteras internacionales,

1. *Exhorta* a los Estados a que promuevan y protejan de manera efectiva los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los migrantes, sea cual sea su estatus migratorio, en especial los de las mujeres y los niños, y se ocupen de la migración internacional mediante la cooperación y el diálogo internacionales, regionales o bilaterales y un enfoque integral y equilibrado, reconociendo las funciones y responsabilidades de los países de origen, tránsito y destino en la promoción y protección de los derechos humanos de todos los migrantes y evitando aplicar enfoques que pudieran agravar su vulnerabilidad;

2. *Expresa su preocupación* por los efectos que las crisis financieras y económicas, así como los desastres naturales y los fenómenos relacionados con el clima, tienen para la migración y los migrantes internacionales y, en ese sentido, insta a los Gobiernos a que combatan el trato discriminatorio de los migrantes, en particular de los trabajadores migratorios y sus familiares, y a que faciliten la contratación equitativa y ética;

3. *Exhorta* a los Estados Miembros a formular enfoques coherentes para encarar los desafíos que plantean los movimientos migratorios en el contexto de los desastres naturales repentinos y de evolución lenta, incluso teniendo en cuenta las recomendaciones pertinentes de los procesos consultivos liderados por los Estados, como la Agenda para la Protección de las Personas Desplazadas a Través de Fronteras en el Contexto de Desastres y Cambio Climático y la Plataforma sobre el Desplazamiento por Desastres;

4. *Reafirma* los derechos enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>434</sup> y las obligaciones que incumben a los Estados en virtud de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos<sup>435</sup> y, a este respecto:

a) Condena enérgicamente los actos, las manifestaciones y las expresiones de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia contra los migrantes y los estereotipos que se les suelen aplicar, incluidos los que se basan en la religión o las creencias, e insta a los Estados a que apliquen y, en caso necesario, refuercen las leyes vigentes cuando se produzcan delitos motivados por prejuicios y actos, manifestaciones o expresiones de xenofobia o intolerancia dirigidos contra los migrantes, a fin de acabar con la impunidad de quienes cometen tales actos y, cuando proceda, ofrecer vías de recurso efectivo a las víctimas;

b) Alienta a los Estados a que establezcan o, cuando proceda, refuercen los mecanismos necesarios para que los migrantes puedan denunciar presuntos casos de abuso por parte de las autoridades competentes y los empleadores sin temor a represalias, y para que esas denuncias se tramiten de manera imparcial;

c) Expresa preocupación porque algunos Estados han aprobado leyes que dan lugar a medidas y prácticas que pueden restringir los derechos humanos y las libertades fundamentales de los migrantes, y reafirma que los Estados, al ejercer su derecho soberano de promulgar y aplicar disposiciones relativas a la migración y la seguridad de sus fronteras, tienen el deber de cumplir sus obligaciones en virtud del derecho internacional, incluido el derecho internacional de los derechos humanos, a fin de que se respeten plenamente los derechos humanos de los migrantes;

d) Exhorta a los Estados a que aseguren que, en sus leyes y políticas, incluso en los ámbitos de la lucha contra el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional, como la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, se respeten plenamente los derechos humanos de los migrantes;

e) Exhorta a los Estados que no lo hayan hecho a que consideren con carácter prioritario la posibilidad de firmar y ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares<sup>443</sup> o de adherirse a ella, y solicita al Secretario General que prosiga sus esfuerzos para promover y dar a conocer la Convención;

f) Toma nota de los informes del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares sobre sus períodos de sesiones<sup>456</sup> 27º y 28º y sus períodos de sesiones<sup>457</sup> 29º y 30º;

---

<sup>456</sup> *Ibid.*, septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 48 (A/73/48).

<sup>457</sup> *Ibid.*, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 48 (A/74/48).



## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

5. *Reafirma también* que los Estados tienen el deber de promover y proteger de manera efectiva los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los migrantes, especialmente los de las mujeres y los niños, sea cual sea su estatus migratorio, de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los instrumentos internacionales en que sean partes, y, por consiguiente:

a) Exhorta a todos los Estados a que respeten los derechos humanos y la dignidad inherente a los migrantes, pongan fin a los arrestos y detenciones arbitrarios y, teniendo presente la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes<sup>447</sup>, revisen las políticas que niegan a los migrantes el pleno disfrute de sus derechos humanos y libertades fundamentales, utilicen alternativas a la detención mientras se evalúa el estatus migratorio y tengan en cuenta las medidas que algunos Estados han puesto en práctica con éxito;

b) Alienta a los Estados a que, si todavía no lo han hecho, establezcan sistemas y procedimientos adecuados para garantizar que el interés superior del niño sea la consideración primordial en todas las medidas o decisiones relativas a los niños migrantes, sea cual sea su estatus migratorio, y, cuando proceda, a que procuren poner fin a la detención de niños migrantes;

c) Alienta también a los Estados a que cooperen y adopten medidas apropiadas, en plena conformidad con sus obligaciones en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de migrantes, incluso reforzando las leyes, las políticas, el intercambio de información y las funciones operacionales conjuntas, mejorando la capacidad y apoyando las oportunidades de migrar de una manera segura, digna y bien gestionada, y consolidando los métodos legislativos para tipificar como delito el tráfico ilícito de migrantes, en particular de mujeres y niños;

d) Insta a todos los Estados a que adopten medidas eficaces para prevenir y castigar cualquier forma ilícita de privación de la libertad de los migrantes por parte de personas o grupos;

e) Solicita a los Estados que adopten medidas concretas para prevenir la violación de los derechos humanos de los migrantes en tránsito, particularmente en puertos y aeropuertos y en las fronteras y los puestos de control de inmigración, y capaciten debidamente a los funcionarios públicos que trabajan en esos servicios y en las zonas fronterizas para que los migrantes sean tratados con respeto y de conformidad con sus obligaciones en virtud del derecho internacional de los derechos humanos;

f) Subraya el derecho de los migrantes a regresar a su país de nacionalidad, y recuerda que los Estados deben asegurar una acogida apropiada a los nacionales que regresen;

g) Exhorta a los Estados a que analicen y establezcan, cuando proceda, mecanismos para administrar de forma ordenada y en condiciones de seguridad el regreso de los migrantes, prestando especial atención a sus derechos humanos, de conformidad con sus obligaciones en virtud del derecho internacional;

h) Exhorta también a los Estados a que enjuicien, de conformidad con la legislación aplicable, los actos de violación de los derechos humanos de los migrantes y sus familiares, como las detenciones arbitrarias, los actos de tortura y las violaciones del derecho a la vida, incluidas las ejecuciones extrajudiciales, durante su tránsito desde el país de origen al país de destino y viceversa, incluido el tránsito a través de las fronteras nacionales;

i) Reconoce la especial vulnerabilidad de los migrantes en situaciones de tránsito, incluso a través de las fronteras nacionales, y la necesidad de que también en esas circunstancias se garantice el pleno respeto de sus derechos humanos;

j) Reconoce también la importancia de promover el respeto de los derechos humanos mediante la labor coordinada de la comunidad internacional para prestar asistencia y apoyo a los migrantes varados o en situaciones de vulnerabilidad;

k) Reafirma categóricamente el deber de los Estados partes de hacer respetar plenamente y cumplir la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares<sup>442</sup>, particularmente en relación con el derecho que tienen todos los ciudadanos extranjeros, sea cual sea su estatus migratorio, a comunicarse con un funcionario consular del Estado que envía en caso de arresto, encarcelamiento, prisión preventiva o detención, y la obligación del Estado receptor de informar sin demora al ciudadano extranjero de sus derechos en virtud de la Convención;

l) Solicita a todos los Estados que, de conformidad con la legislación nacional y los instrumentos jurídicos internacionales aplicables en que sean partes, hagan cumplir de manera efectiva la legislación laboral, en particular

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

actuando cuando se infrinja dicha legislación, con respecto a las relaciones laborales y condiciones de trabajo de los trabajadores migratorios, como las relativas a su remuneración y la salud y seguridad en el trabajo, así como al derecho a la libertad de asociación;

m) Invita a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de ratificar los convenios pertinentes de la Organización Internacional del Trabajo, incluido el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189), relativo al trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos<sup>458</sup>;

n) Alienta a los Estados Miembros a promover envíos de remesas más rápidos, seguros y económicos, con el fin de reducir el costo medio de las transacciones a menos del 3 % de la suma transferida para 2030, desarrollando los entornos normativos y reglamentarios propicios que posibilitan la competencia, regulación e innovación en el mercado de las remesas y ofreciendo programas e instrumentos con perspectiva de género que mejoren la inclusión financiera de los migrantes y sus familias;

o) Recuerda que la Declaración Universal de Derechos Humanos reconoce que toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales;

6. *Pone de relieve* la importancia de proteger a las personas en situaciones de vulnerabilidad y, en este sentido:

a) Expresa su preocupación por el aumento de las actividades y los beneficios de las entidades implicadas en la delincuencia organizada transnacional y nacional, así como de otros que se lucran de los delitos contra los migrantes, especialmente mujeres y niños migrantes, sin importarles las condiciones peligrosas e inhumanas a que están sometidos y en flagrante violación de las leyes nacionales e internacionales y en contravención de las normas internacionales;

b) Exhorta a los Estados a cooperar en el plano internacional para salvar vidas y evitar que los migrantes resulten muertos o heridos, realizando operaciones individuales o conjuntas de búsqueda y salvamento y estandarizando la recopilación y el intercambio de información pertinente, así como a identificar a las personas muertas o desaparecidas y a facilitar la comunicación con las familias afectadas;

c) Expresa su preocupación por el alto grado de impunidad de que gozan los traficantes y sus cómplices, así como otros miembros de las entidades implicadas en la delincuencia organizada, y, en este contexto, por la denegación de derechos y justicia a los migrantes que han sufrido abusos;

d) Exhorta a los Estados a que, en el marco del derecho internacional aplicable, tomen medidas para asegurar que sus procedimientos nacionales en las fronteras internacionales incluyan salvaguardias adecuadas para proteger la dignidad, la seguridad y los derechos humanos de todos los migrantes;

e) Acoge con beneplácito los programas de inmigración adoptados por algunos países, que permiten a los migrantes integrarse plenamente en los países de acogida, facilitan la reunificación familiar y promueven un ambiente de armonía, tolerancia y respeto, y alienta a los Estados a que consideren la posibilidad de adoptar este tipo de programas;

f) Exhorta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que velen por la protección de los derechos humanos de las trabajadoras migratorias, promuevan condiciones laborales justas y aseguren que todas las mujeres, incluidas las que trabajan como cuidadoras, estén legalmente protegidas de la violencia y la explotación;

g) Alienta a los Estados a que pongan en práctica políticas y programas para las trabajadoras migratorias atendiendo a las cuestiones de género, proporcionen vías seguras y legales para reconocer las aptitudes y la educación de las trabajadoras migratorias y faciliten, según proceda, su empleo productivo, trabajo decente e integración en la fuerza de trabajo, incluso en los ámbitos de la educación y la ciencia y la tecnología;

h) Alienta a todos los Estados a que elaboren políticas y programas internacionales en materia de migración que incluyan la perspectiva de género, a fin de adoptar las medidas necesarias para proteger mejor a las mujeres y las niñas de los peligros y abusos a que están expuestas durante la migración;

---

<sup>458</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2955, núm. 51379.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

i) Exhorta a los Estados a que protejan los derechos humanos de los niños migrantes, en vista de su vulnerabilidad, particularmente los niños migrantes no acompañados, velando por que el interés superior del niño sea una consideración primordial en su legislación, sus políticas y sus prácticas, incluso las relativas a la integración, el retorno y la reunificación familiar;

j) Alienta a todos los Estados a que prevengan y eliminen, a todos los niveles de gobierno, las políticas y leyes discriminatorias que nieguen el acceso de los niños migrantes a la educación y, teniendo en cuenta al mismo tiempo el interés superior del niño como consideración primordial, fomenten la integración satisfactoria de los niños migrantes en el sistema educativo y la eliminación de los obstáculos que impiden su educación en los países receptores y los países de origen;

k) Recuerda a todos los Estados que todas las personas, incluidos los migrantes, deben tener acceso a posibilidades de aprendizaje permanente que las ayuden a adquirir los conocimientos y aptitudes necesarios para aprovechar las oportunidades que se les presenten y para participar plenamente en la sociedad;

l) Insta a los Estados a que aseguren que los mecanismos de repatriación faciliten la identificación y la protección especial de las personas en situaciones de vulnerabilidad, en particular los niños no acompañados y las personas con discapacidad, y tengan en cuenta, de conformidad con sus obligaciones y compromisos internacionales, el principio del interés superior del niño, la claridad de los arreglos de recepción y atención y la reunificación familiar;

m) Insta a los Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos<sup>444</sup>, en particular el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>445</sup>, y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>446</sup>, a que los apliquen plenamente y exhorta a los Estados que no lo hayan hecho a que consideren con carácter prioritario la posibilidad de ratificar esos instrumentos o adherirse a ellos;

7. *Alienta* a los Estados a que, a la hora de formular y aplicar sus políticas sobre migración, tengan en cuenta las conclusiones y recomendaciones del estudio de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre los problemas y las mejores prácticas en relación con la aplicación del marco internacional para la protección de los derechos del niño en el contexto de la migración<sup>459</sup>;

8. *Alienta también* a los Estados a que protejan a los migrantes para evitar que sean víctimas de la delincuencia organizada nacional y transnacional, en particular de los secuestros, la trata de personas y, en algunos casos, el tráfico ilícito de migrantes, entre otras cosas mediante la aplicación de programas y políticas que impidan la victimización y proporcionen garantías y protecciones eficaces, así como el acceso a la asistencia médica, psicosocial y jurídica, cuando proceda;

9. *Alienta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que promulguen leyes nacionales y sigan adoptando medidas eficaces para combatir la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, reconociendo que esos delitos pueden poner en peligro la vida de los migrantes o exponerlos a daños, servidumbre, explotación, servidumbre por deudas, esclavitud, explotación sexual o trabajo forzoso, y alienta también a los Estados Miembros a que fortalezcan la cooperación internacional para prevenir, investigar y combatir tal trata de personas y tráfico ilícito de migrantes y detectar y desarticular las corrientes financieras relacionadas con esas actividades;

10. *Destaca* la importancia de la cooperación internacional, regional y bilateral para la protección de los derechos humanos de los migrantes, mediante el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular<sup>460</sup>, entre otros, y, por consiguiente:

a) Solicita a todos los Estados, las organizaciones internacionales y otros interesados pertinentes que tengan en cuenta en sus políticas e iniciativas sobre cuestiones relacionadas con la migración el carácter mundial del fenómeno de las migraciones y presten la debida consideración a la cooperación internacional, regional y bilateral en este ámbito, incluso organizando diálogos sobre la migración con la participación de los países de origen, tránsito y destino y la sociedad civil, incluidos los migrantes, con miras a ocuparse exhaustivamente, entre otras cosas, de sus

---

<sup>459</sup> A/HRC/15/29.

<sup>460</sup> Resolución 73/195, anexo.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

causas y consecuencias y del problema de los migrantes indocumentados o irregulares, dando prioridad a la protección de los derechos humanos de los migrantes;

b) Alienta a los Estados a que promuevan la implementación efectiva de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>449</sup>, incluida su meta 10.7, relativa a la facilitación de la migración y la movilidad ordenadas, seguras, regulares y responsables de las personas, incluso mediante la aplicación de políticas migratorias planificadas y bien gestionadas;

c) Alienta también a los Estados a que tomen las medidas necesarias para que sus políticas de migración sean coherentes a nivel nacional, regional e internacional, en particular estableciendo políticas y sistemas transfronterizos coordinados de protección de la infancia que sean plenamente acordes con el derecho internacional de los derechos humanos;

d) Alienta además a los Estados a que cooperen de forma eficaz para proteger a los testigos en las acciones judiciales relacionadas con el tráfico ilícito de migrantes, sea cual sea su estatus migratorio;

e) Alienta a los Estados a que cooperen de forma eficaz para proteger a los testigos y a las víctimas en las acciones judiciales relacionadas con la trata de personas, sea cual sea su estatus migratorio;

f) Exhorta al sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales e instituciones multilaterales competentes a que aumenten su cooperación en el desarrollo de metodologías para reunir y procesar datos estadísticos sobre la migración internacional y la situación de los migrantes en los países de origen, tránsito y destino, y ayuden a los Estados Miembros en sus iniciativas de desarrollo de la capacidad a ese respecto;

g) Insta a todos los Estados a que, en consonancia con las obligaciones pertinentes en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, luchen contra todas las formas de discriminación, como las expresiones, los actos y las manifestaciones de racismo, discriminación racial, violencia, xenofobia y formas conexas de intolerancia contra todos los migrantes, reconociendo al mismo tiempo la necesidad de promover, en colaboración con todos los sectores de la sociedad, un discurso público abierto y con base empírica sobre la migración y los migrantes que genere una percepción más realista, humana y constructiva a este respecto y de proteger la libertad de expresión de conformidad con el derecho internacional, reconociendo que un debate abierto y libre contribuye a la comprensión cabal de todos los aspectos de la migración;

h) Alienta a los Estados a que, en los informes nacionales que presenten al mecanismo de examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos, incluyan, según proceda, información sobre el cumplimiento de sus obligaciones internacionales relacionadas con los derechos humanos de los migrantes;

11. *Acoge* con beneplácito la atención prestada a las cuestiones de la migración, el desarrollo y los derechos humanos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

12. *Reafirma* los compromisos de la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes, e insta a los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas a que cooperen en el seguimiento y aplicación de la Declaración, con arreglo a sus regímenes jurídicos internos;

13. *Alienta* a los Estados, las organizaciones internacionales competentes, la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, y el sector privado a que prosigan e intensifiquen su diálogo en las reuniones internacionales pertinentes, con miras a fortalecer y formular políticas públicas más inclusivas dirigidas a promover y respetar los derechos humanos, incluidos los de los migrantes;

14. *Solicita* a los Gobiernos y las organizaciones internacionales que adopten medidas adecuadas para tener debidamente en cuenta la Declaración del Diálogo de Alto Nivel sobre la Migración Internacional y el Desarrollo, celebrado los días 3 y 4 de octubre de 2013<sup>461</sup>;

15. *Reconoce* la importancia de la contribución del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Presidencia del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y el Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos humanos de los migrantes, así como de otras instancias clave, a los debates sobre la migración internacional;

---

<sup>461</sup> Resolución 68/4.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

16. *Invita* a la Presidencia del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares a que presente un informe oral sobre la labor del Comité y entable un diálogo interactivo con la Asamblea General en su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Promoción y protección de los derechos humanos”, como medio de mejorar la comunicación entre la Asamblea y el Comité;

17. *Invita* al Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes a que le presente su informe y entable un diálogo interactivo en su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Promoción y protección de los derechos humanos”;

18. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre los derechos humanos de los migrantes<sup>462</sup>;

19. *Toma nota también* de los informes presentados por el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes a la Asamblea General en sus períodos de sesiones septuagésimo tercero y septuagésimo cuarto<sup>463</sup>;

20. *Solicita* al Secretario General que presente a la Asamblea General y al Consejo de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones septuagésimo sexto y 44<sup>o</sup>, respectivamente, un informe amplio titulado “Los derechos humanos de los migrantes”, que abarque todos los aspectos de la aplicación de la presente resolución;

21. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

### RESOLUCIÓN 74/149

Aprobada en la 50ª sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2019, en votación registrada de 188 votos contra 2 y ninguna abstención\*, por recomendación de la Comisión (A/74/399/Add.2, párr. 90)<sup>464</sup>

\* *Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

*Votos en contra:* Estados Unidos de América, Israel

*Abstenciones:* Ninguno

<sup>462</sup> A/74/271.

<sup>463</sup> A/73/178/Rev.1 y A/74/191.

<sup>464</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Austria, Bahamas, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chad, Chequia, China, Chipre, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Arabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Federación de Rusia, Filipinas, Gambia, Grecia, Guinea, Guinea Ecuatorial, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Lesotho, Letonia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Zimbabue.

#### 74/149. El derecho a la alimentación

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* la Carta de las Naciones Unidas y su importancia para la promoción y protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos,

*Reafirmando también* las resoluciones y decisiones anteriores sobre el derecho a la alimentación aprobadas en el marco de las Naciones Unidas,

*Recordando* la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>465</sup>, que dispone que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure la salud y el bienestar, en especial la alimentación, así como la Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición<sup>466</sup>, la Declaración del Milenio<sup>467</sup>, en particular el primer Objetivo de Desarrollo del Milenio, relativo a la erradicación de la pobreza extrema y el hambre para 2015, y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>468</sup>, en particular los Objetivos de Desarrollo Sostenible relativos a la eliminación del hambre, el logro de la seguridad alimentaria y una mejor nutrición, la promoción de la agricultura sostenible y la eliminación de la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo,

*Reconociendo* que el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible puede contribuir a acabar con el hambre en todas sus formas para 2030 y a alcanzar la seguridad alimentaria,

*Recordando* las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>469</sup>, en que se reconoce el derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre,

*Teniendo presente* la importancia de la Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial, el Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación y la Declaración de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación: cinco años después, aprobada en Roma el 13 de junio de 2002<sup>470</sup>,

*Reafirmando* la importancia de las recomendaciones que figuran en las Directrices Voluntarias en Apoyo de la Realización Progresiva del Derecho a una Alimentación Adecuada en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional, aprobadas por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura en noviembre de 2004<sup>471</sup>,

*Reconociendo* que el derecho a la alimentación se ha definido como el derecho de toda persona, ya sea a título individual o en común con otras, a tener en todo momento acceso físico y económico a alimentos suficientes, adecuados y nutritivos, que se ajusten a la cultura, las creencias, las tradiciones, las preferencias y los hábitos alimentarios de las personas, entre otras cosas, y que se produzcan y consuman de forma sostenible, a fin de mantener el acceso a los alimentos para las generaciones futuras,

*Reafirmando* los Cinco Principios de Roma para la Seguridad Alimentaria Mundial Sostenible enunciados en la Declaración de la Cumbre Mundial sobre la Seguridad Alimentaria, aprobada en Roma el 16 de noviembre de 2009<sup>472</sup>,

*Recordando* que en su septuagésimo segundo período de sesiones declaró el período comprendido entre 2019 y 2028 Decenio de las Naciones Unidas de la Agricultura Familiar y la estrecha relación existente entre la agricultura familiar, la promoción y la conservación del patrimonio histórico, cultural y natural, las costumbres tradicionales y la cultura, el cese de la pérdida de biodiversidad y la mejora de las condiciones de vida de las personas que viven en las zonas rurales,

---

<sup>465</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>466</sup> Informe de la Conferencia Mundial sobre la Alimentación, Roma, 5 a 16 de noviembre de 1974 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.75.II.A.3), cap. I.

<sup>467</sup> Resolución 55/2.

<sup>468</sup> Resolución 70/1.

<sup>469</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>470</sup> A/57/499, anexo.

<sup>471</sup> E/CN.4/2005/131, anexo.

<sup>472</sup> Véase Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, documento WSFS 2009/2.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

*Reafirmando* que todos los derechos humanos son universales, indivisibles, interdependientes y están relacionados entre sí, y que se deben tratar en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y con la misma atención,

*Reafirmando también* que un entorno político, social y económico pacífico, estable y propicio, tanto en el plano nacional como internacional, constituye la base fundamental que permitirá a los Estados asignar la debida prioridad a la seguridad alimentaria, la mejora de la nutrición y la erradicación de la pobreza,

*Reiterando*, como se enunció en la Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial, la Declaración de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación y la Declaración de Roma sobre la Nutrición<sup>473</sup>, que los alimentos no se deben utilizar como instrumento de presión política o económica, y reafirmando a este respecto la importancia de la cooperación y la solidaridad internacionales, así como la necesidad de abstenerse de aplicar medidas unilaterales que no estén en consonancia con el derecho internacional y con la Carta y que pongan en peligro la seguridad alimentaria y nutricional,

*Convencida* de que, a la hora de aplicar las recomendaciones contenidas en la Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial y el Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, así como en la Declaración de Roma sobre la Nutrición y el Marco de Acción<sup>474</sup>, cada Estado debe adoptar una estrategia acorde con sus recursos y su capacidad para lograr los objetivos que se haya fijado y, al mismo tiempo, cooperar a nivel regional e internacional para articular soluciones colectivas a los problemas mundiales de seguridad alimentaria y nutricional en un mundo en que las instituciones, las sociedades y las economías están cada vez más interconectadas y donde es esencial coordinar iniciativas y compartir responsabilidades,

*Reconociendo* que, pese a la labor realizada y al hecho de que se han logrado algunos resultados positivos, los problemas del hambre, la inseguridad alimentaria y la malnutrición tienen una dimensión mundial, que no se ha avanzado lo suficiente en la reducción del hambre y que estos problemas se están agravando enormemente en algunas regiones por falta de medidas urgentes, resueltas y concertadas,

*Reconociendo también* la importancia que revisten para los pueblos indígenas y otras personas que viven en zonas rurales las prácticas agrícolas tradicionales sostenibles, como los sistemas tradicionales de suministro de semillas, así como el acceso al crédito y otros servicios financieros, a los mercados, a la seguridad de la tenencia de la tierra, a la atención de la salud, a los servicios sociales, a la educación, a la capacitación, a los conocimientos y a las tecnologías apropiadas y asequibles, incluidos el regadío eficaz, la reutilización de las aguas residuales tratadas y la captación y el almacenamiento de agua,

*Reconociendo además* el carácter complejo de la inseguridad alimentaria y la probabilidad de que este problema se repita debido a una combinación de varios factores importantes, como los efectos de la crisis financiera y económica mundial, la degradación ambiental, la desertificación y los efectos negativos del cambio climático, así como la pobreza, los desastres naturales, los conflictos armados, la sequía, la inestabilidad de los precios de los productos básicos y la falta en muchos países de la tecnología apropiada, las inversiones y las iniciativas de creación de capacidad necesarias para hacer frente a sus consecuencias, particularmente en los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y la necesidad de coherencia y colaboración entre las instituciones internacionales a nivel mundial,

*Observando con gran preocupación* que millones de personas se enfrentan a una hambruna, corren un riesgo inmediato de hambruna o están pasando por una situación de inseguridad alimentaria grave en varias regiones del mundo, y observando también que la pobreza, los conflictos armados, la sequía y la inestabilidad de los precios de los productos básicos se encuentran entre los factores que causan o empeoran las hambrunas y la inseguridad alimentaria grave y que urge redoblar los esfuerzos, incluido el apoyo internacional, para mejorar la respuesta, la prevención y la preparación ante el aumento de la inseguridad alimentaria mundial,

*Destacando* la obligación de proteger a los civiles que incumbe a todos los Estados y partes en un conflicto armado, de conformidad con el derecho internacional humanitario, e instando a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y demás organizaciones competentes a que adopten nuevas medidas para proporcionar una respuesta de

---

<sup>473</sup> Organización Mundial de la Salud, documento EB136/8, anexo I.

<sup>474</sup> *Ibid.*, anexo II.

emergencia coordinada a las necesidades alimentarias y nutricionales de las poblaciones afectadas, procurando a la vez que dichas medidas coadyuven a las estrategias y los programas nacionales encaminados a mejorar la seguridad alimentaria y la nutrición,

*Reafirmando* que hacer padecer hambre a los civiles como método de combate está prohibido en virtud del derecho internacional humanitario y que, en consecuencia, está prohibido atacar, destruir, sustraer o inutilizar con ese fin los bienes indispensables para la supervivencia de la población civil, como los artículos alimenticios y las zonas agrícolas que los producen, las cosechas, el ganado, las instalaciones y reservas de agua potable y las obras de riego,

*Resuelta* a actuar para asegurar que la promoción, la protección y la realización de todos los derechos humanos y la perspectiva de los derechos humanos se tengan en cuenta a nivel nacional, regional e internacional en las medidas que se adopten para hacer efectivo el derecho a la alimentación,

*Destacando* los posibles beneficios del comercio internacional para mejorar la disponibilidad de los alimentos y la nutrición,

*Destacando también* que la mejora del acceso a los recursos productivos y a las inversiones en el desarrollo rural es indispensable para erradicar el hambre y la pobreza, en particular en los países en desarrollo, entre otras cosas, mediante el fomento de las inversiones en tecnologías apropiadas de riego y ordenación de los recursos hídricos en pequeña escala con el fin de reducir la vulnerabilidad a la sequía y hacer frente a la escasez de agua, así como en programas, prácticas y políticas para aplicar a mayor escala métodos agroecológicos sostenibles,

*Expresando su profunda preocupación* por el número, la magnitud y los crecientes efectos de los desastres naturales, las enfermedades y las plagas registrados en los últimos años, así como por los efectos negativos del cambio climático, que han causado la pérdida de numerosas vidas humanas y medios de subsistencia y han amenazado la producción agrícola y la seguridad alimentaria y nutricional, en particular en los países en desarrollo,

*Preocupada* porque los efectos negativos del cambio climático y los desastres naturales están perjudicando la productividad agrícola, la producción de alimentos y los planes de cultivo, contribuyendo así a una falta de disponibilidad de alimentos, y porque se prevé que esos efectos se recrudecerán en el futuro con los cambios en el clima,

*Expresando su profunda preocupación* por los efectos negativos de los conflictos armados en el goce del derecho a la alimentación,

*Poniendo de relieve* que un enfoque multisectorial que integre la nutrición en todos los sectores, incluidos la agricultura, la salud, el agua y el saneamiento, la protección social y la educación, así como la perspectiva de género, es fundamental para lograr la seguridad alimentaria, la mejora de la nutrición y la realización del derecho a la alimentación en todo el mundo,

*Recordando* la aprobación de las Directrices Voluntarias sobre la Gobernanza Responsable de la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional<sup>475</sup> por el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial en su 38º período de sesiones, celebrado el 11 de mayo de 2012, y por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura en su 144º período de sesiones,

*Recordando también* los Principios para la Inversión Responsable en la Agricultura y los Sistemas Alimentarios<sup>476</sup>, aprobados por el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial en su 41º período de sesiones, celebrado del 13 al 18 de octubre de 2014,

*Destacando* la importancia de la Segunda Conferencia Internacional sobre Nutrición, celebrada en Roma del 19 al 21 de noviembre de 2014 y organizada por la Organización Mundial de la Salud y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, y sus documentos finales, la Declaración de Roma sobre la Nutrición y el Marco de Acción,

*Destacando también* la necesidad de aumentar la asistencia oficial para el desarrollo destinada a la agricultura sostenible y la nutrición,

---

<sup>475</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, documento CL 144/9 (C 2013/20), apéndice D.

<sup>476</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, documento C 2015/20, apéndice D.



## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

*Reconociendo* que quienes viven de la agricultura a pequeña y mediana escala en los países en desarrollo necesitan recibir asistencia técnica, transferencias de tecnología y apoyo para el desarrollo de su capacidad,

*Reconociendo también* la importancia de la protección y conservación de la biodiversidad agrícola, a fin de garantizar la seguridad alimentaria y la nutrición y el derecho a la alimentación para todas las personas,

*Observando* el valor cultural de la dieta y los hábitos alimentarios en las diferentes culturas, y reconociendo que la alimentación desempeña un papel importante en la identidad de las personas y las comunidades y es un componente cultural que describe y añade valor a un territorio y sus habitantes,

*Reconociendo* el papel de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura como principal organismo de las Naciones Unidas encargado del desarrollo rural y agrícola y la labor que realiza apoyando a los Estados Miembros en sus esfuerzos por lograr la plena realización del derecho a la alimentación, en particular mediante la asistencia técnica que presta a los países en desarrollo para apoyar la aplicación de sus marcos de prioridades nacionales,

*Reconociendo también* el papel que desempeña el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial como plataforma internacional e intergubernamental inclusiva para una amplia gama de partes interesadas comprometidas a trabajar de manera conjunta y coordinada en apoyo de los procesos dirigidos por los países encaminados a eliminar el hambre y garantizar la seguridad alimentaria y nutricional para todos los seres humanos,

*Observando con aprecio* el anuncio hecho por el Secretario General el 16 de octubre de 2019 de su intención de convocar una cumbre mundial sobre sistemas alimentarios en 2021,

*Reconociendo* la contribución de los parlamentarios, en los planos nacional y regional, a la reducción del hambre y la malnutrición y, en última instancia, a la realización del derecho a la alimentación, y, a ese respecto, reconociendo la celebración de la primera Cumbre Parlamentaria Mundial contra el Hambre y la Malnutrición, que tuvo lugar en Madrid los días 29 y 30 de octubre de 2018,

*Recordando* el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”, aprobado en la resolución 66/288 de la Asamblea General, de 27 de julio de 2012, y recordando el compromiso asumido en él de trabajar juntos para promover el crecimiento económico sostenido e inclusivo, el desarrollo social y la protección del medio ambiente, lo cual redundará en beneficio de todos,

*Recordando también* el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030<sup>477</sup> y sus principios rectores, que, entre otras cosas, reconocen la importancia de promover la realización de ejercicios periódicos de preparación, respuesta y recuperación ante los desastres, con el fin de asegurar una respuesta rápida y eficaz a los desastres y los desplazamientos conexos, incluido el acceso a suministros esenciales de socorro alimenticios y no alimenticios, según las necesidades locales, y de fomentar la colaboración entre los mecanismos e instituciones mundiales y regionales en aras de la aplicación y la coherencia de los instrumentos y herramientas pertinentes para la reducción del riesgo de desastres, como los relativos a la adaptación al cambio climático, la biodiversidad, el desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza, el medio ambiente, la agricultura, la salud, la alimentación y la nutrición y otros ámbitos, según proceda,

*Recordando además* que en su septuagésimo período de sesiones proclamó el período 2016-2025 como Decenio de las Naciones Unidas de Acción sobre la Nutrición, y destacando la oportunidad que brinda el Decenio de sumar las iniciativas y los esfuerzos dirigidos a erradicar el hambre y prevenir todas las formas de malnutrición,

*Reconociendo* la labor realizada por el Equipo de Tareas de Alto Nivel sobre la Seguridad Alimentaria y Nutricional Mundial establecido por el Secretario General, y alentando al Secretario General a que prosiga sus esfuerzos en ese sentido, incluso con la continua participación de los Estados Miembros y de la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre el derecho a la alimentación,

1. *Reafirma* que el hambre constituye una ignominia y un atentado contra la dignidad humana y que, por tanto, se deben adoptar medidas urgentes a nivel nacional, regional e internacional para eliminarla;

---

<sup>477</sup> Resolución 69/283, anexo II.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

2. *Reafirma también* el derecho de toda persona a disponer de alimentos sanos, suficientes y nutritivos, en consonancia con el derecho a una alimentación adecuada y con el derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre, a fin de poder desarrollar y mantener plenamente sus capacidades físicas y mentales;

3. *Considera intolerable* que, según las estimaciones del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, hasta un 45 % de las muertes de niños menores de 5 años que se producen cada año estén causadas por la desnutrición y las enfermedades relacionadas con el hambre, al menos uno de cada tres niños menores de 5 años esté desnutrido o tenga sobrepeso y uno de cada dos padezca hambre oculta, lo que repercute negativamente en la capacidad de millones de niños para crecer y realizar todo su potencial, y que, según las estimaciones de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, siga habiendo más de 820 millones de personas en todo el mundo que padecen hambre, lo que pone de manifiesto el enorme desafío que se debe superar para cumplir la meta del hambre cero para 2030;

4. *Expresa su preocupación* por el hecho de que los efectos generados por la crisis mundial de alimentos sigan teniendo graves consecuencias para las personas más pobres y vulnerables, en particular en los países en desarrollo, que se han visto agravadas aún más por la repercusión de la crisis financiera y económica mundial, y por los efectos particulares de las crisis por las que atraviesan muchos países importadores netos de alimentos, especialmente los países menos adelantados;

5. *Expresa su profunda preocupación* porque, según el informe de 2019 de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura titulado *El estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo: protegerse frente a la desaceleración y el debilitamiento de la economía*, el número de personas que padecen hambre en el mundo está aumentando, la gran mayoría de esas personas viven en países en desarrollo y unos 2.000 millones de personas de todo el mundo sufren inseguridad alimentaria moderada o grave;

6. *Expresa su profunda preocupación también* por el hecho de que, si bien aportan más del 50 % de los alimentos producidos en todo el mundo, las mujeres representan el 70 % de las personas que padecen hambre en el mundo, las mujeres y las niñas se ven desproporcionadamente afectadas por el hambre, la inseguridad alimentaria y la pobreza, en parte debido a la desigualdad de género y la discriminación, y en muchos países la probabilidad de morir de malnutrición y de enfermedades infantiles prevenibles es dos veces mayor entre las niñas que entre los niños y el número estimado de mujeres que sufren malnutrición casi duplica al de hombres;

7. *Alienta* a todos los Estados a que incorporen sistemáticamente la perspectiva de género en los programas de seguridad alimentaria y a que adopten medidas para combatir la desigualdad de género y la discriminación de la mujer que existen *de iure* y *de facto*, especialmente cuando contribuyen a la malnutrición de las mujeres y las niñas, incluidas medidas para asegurar la realización plena e igualitaria del derecho a la alimentación y para asegurar que las mujeres tengan igualdad de acceso a los recursos, como ingresos, tierras y agua y a su propiedad, así como a insumos agrícolas, además de acceso pleno y en condiciones de igualdad a la atención médica, la educación, la ciencia y la tecnología, para que puedan alimentarse y alimentar a sus familias, y a ese respecto destaca la necesidad de empoderar a las mujeres y fortalecer su papel en la adopción de decisiones;

8. *Alienta* a la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre el derecho a la alimentación a que siga incorporando la perspectiva de género en el desempeño de su mandato, y alienta a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y a todos los demás órganos y mecanismos de las Naciones Unidas que se ocupan del derecho a la alimentación y de la inseguridad alimentaria y la malnutrición a que sigan integrando la perspectiva de género en sus políticas, programas y actividades pertinentes;

9. *Reafirma* la necesidad de garantizar que los programas de distribución de alimentos sanos y nutritivos sean inclusivos y accesibles para las personas con discapacidad;

10. *Destaca* que la responsabilidad primordial de promover y proteger el derecho a la alimentación recae sobre los Estados y que la comunidad internacional debe cooperar, mediante una respuesta coordinada y cuando se le solicite, con las iniciativas nacionales y regionales prestando la asistencia necesaria para aumentar la producción de alimentos y el acceso a la alimentación, por ejemplo, a través de la asistencia para el desarrollo agrícola, la transferencia de tecnología, la asistencia para la rehabilitación de los cultivos alimentarios y la ayuda alimentaria, velando por la seguridad alimentaria, prestando especial atención a las necesidades específicas de las mujeres y las niñas, y promoviendo la innovación, el apoyo para el desarrollo de tecnologías adaptadas, la investigación sobre

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

servicios rurales de asesoramiento y el apoyo para acceder a servicios de financiación, además de prestar apoyo para el establecimiento de regímenes seguros de tenencia de la tierra;

11. *Exhorta* a todos los Estados y, si procede, a las organizaciones internacionales competentes, a que adopten medidas y presten apoyo a los programas dirigidos a combatir la desnutrición de las madres, en particular durante el embarazo y la lactancia, y de los niños y niñas, y a paliar los efectos irreversibles de la desnutrición crónica en la primera infancia, en particular desde el nacimiento hasta los 2 años de edad;

12. *Exhorta también* a todos los Estados y, si procede, a las organizaciones internacionales competentes, a que apliquen políticas y programas destinados a reducir y eliminar la mortalidad y morbilidad prevenibles como resultado de la malnutrición entre los menores de 5 años, y a este respecto insta a los Estados a que difundan las orientaciones técnicas elaboradas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en colaboración con la Organización Mundial de la Salud<sup>478</sup>, y las apliquen, según proceda, en la formulación, ejecución, evaluación y supervisión de leyes, políticas, programas, presupuestos y mecanismos de remediación y subsanación, con el fin de eliminar la mortalidad y morbilidad prevenibles entre los menores de 5 años;

13. *Alienta* a todos los Estados a que tomen medidas para lograr gradualmente la plena realización del derecho a la alimentación, como las encaminadas a promover las condiciones necesarias para que nadie padezca hambre y todas las personas puedan gozar cuanto antes plenamente del derecho a la alimentación, y a que elaboren y adopten planes nacionales contra el hambre;

14. *Reconoce* los progresos realizados mediante la cooperación Sur-Sur en los países y regiones en desarrollo en relación con la seguridad alimentaria y el desarrollo de la producción agrícola con miras a lograr la plena realización del derecho a la alimentación;

15. *Destaca* que la mejora del acceso a los recursos productivos y la inversión pública responsable en el desarrollo rural, teniendo en cuenta los Principios para la Inversión Responsable en la Agricultura y los Sistemas Alimentarios<sup>476</sup>, que han sido respaldados por el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial, son indispensables para erradicar el hambre y la pobreza, en particular en los países en desarrollo, por medios como el fomento de las inversiones, incluidas las inversiones privadas, en tecnologías apropiadas de riego y ordenación de los recursos hídricos en pequeña escala a fin de reducir la vulnerabilidad a la sequía y hacer frente a la escasez de agua;

16. *Reconoce* la contribución decisiva del sector pesquero a la realización del derecho a la alimentación y a la seguridad alimentaria, así como la contribución de quienes se dedican a la pesca en pequeña escala a la seguridad alimentaria a nivel local de las comunidades costeras;

17. *Reconoce también* que el 70 % de las personas que padecen hambre viven en zonas rurales habitadas por casi 500 millones de familias dedicadas a la agricultura, y que estas personas son especialmente vulnerables a la inseguridad alimentaria debido al costo cada vez mayor de los insumos y a la caída de los ingresos de la agricultura, que el acceso a la tierra, al agua, a las semillas y a otros recursos naturales es cada vez más difícil para los productores pobres, que las políticas agrícolas sostenibles y con perspectiva de género son herramientas importantes para promover la reforma de la agricultura y la gestión de las tierras, los créditos y seguros rurales, la asistencia técnica y otras medidas conexas para lograr la seguridad alimentaria y el desarrollo rural, y que el apoyo de los Estados a quienes viven de la agricultura en pequeña escala, las comunidades dedicadas a la pesca y las empresas locales, incluso facilitando el acceso de sus productos a los mercados nacionales e internacionales y el empoderamiento de los pequeños productores, en particular las mujeres, en las cadenas de valor, es un elemento esencial para la seguridad alimentaria y la realización del derecho a la alimentación;

18. *Destaca* la importancia de combatir el hambre en las zonas rurales, entre otras cosas mediante iniciativas nacionales con el apoyo de los asociados internacionales para detener la desertificación y la degradación de la tierra y mediante inversiones y políticas públicas dirigidas específicamente al problema de las tierras áridas, y a ese respecto pide que se aplique plenamente la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África<sup>479</sup>;

---

<sup>478</sup> A/HRC/27/31; véase también la resolución 33/11 del Consejo de Derechos Humanos (véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo primer período de sesiones, suplemento núm. 53A* y corrección (A/71/53/Add.1 y A/71/53/Add.1/Corr.1), cap. II).

<sup>479</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1954, núm. 33480.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

19. *Insta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que, como cuestión prioritaria, consideren favorablemente la posibilidad de hacerse partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica<sup>480</sup> y en el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura<sup>481</sup>;

20. *Reconoce* la importante función que desempeñan los pueblos indígenas y sus conocimientos tradicionales y sistemas de suministro de semillas, así como el importante papel de las nuevas tecnologías, en la conservación de la diversidad biológica y en los esfuerzos por garantizar la seguridad alimentaria y una mejor nutrición;

21. *Recuerda* la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas<sup>482</sup>, reconoce que muchas organizaciones indígenas y representantes de pueblos indígenas han expresado en distintos foros su profunda preocupación por los obstáculos y las dificultades que enfrentan para poder gozar plenamente de su derecho a la alimentación, y exhorta a los Estados a que tomen medidas especiales para combatir las causas básicas del nivel excesivamente alto de hambre y malnutrición entre los pueblos indígenas y la continua discriminación a que se ven sometidos;

22. *Recuerda también* el documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General conocida como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, celebrada los días 22 y 23 de septiembre de 2014<sup>483</sup>, y el compromiso de desarrollar, conjuntamente con los pueblos indígenas interesados y cuando proceda, políticas, programas y recursos para apoyar los oficios, las actividades de subsistencia tradicionales, las economías, los medios de vida, la seguridad alimentaria y la nutrición de los pueblos indígenas;

23. *Observa* la necesidad de seguir examinando diversos conceptos, como el de la “soberanía alimentaria”, y su relación con la seguridad alimentaria y el derecho a la alimentación, teniendo presente la necesidad de evitar cualesquier efecto negativo para el goce del derecho a la alimentación por todas las personas en todo momento;

24. *Solicita* a todos los Estados y los agentes del sector privado, así como a las organizaciones internacionales en el marco de sus respectivos mandatos, que tengan plenamente en cuenta la necesidad de promover la realización efectiva del derecho a la alimentación para todos;

25. *Reconoce* la necesidad de fortalecer el compromiso nacional y la asistencia internacional a los países afectados que la soliciten y con la cooperación de estos, a fin de realizar y proteger plenamente el derecho a la alimentación, y en particular la necesidad de crear mecanismos nacionales de protección para las personas obligadas a abandonar sus hogares y tierras cuando el hambre o las emergencias humanitarias les impiden el goce del derecho a la alimentación;

26. *Toma nota con aprecio* de la tendencia creciente que se puede observar en diferentes regiones del mundo a adoptar leyes marco, estrategias nacionales y medidas en apoyo de la plena realización del derecho a la alimentación para todos;

27. *Destaca* la necesidad de movilizar recursos técnicos y financieros de todas las fuentes, incluidos los destinados al alivio de la deuda externa de los países en desarrollo, y de asignarlos y utilizarlos con la máxima eficiencia, así como de reforzar las medidas nacionales para aplicar políticas sostenibles en materia de seguridad alimentaria;

28. *Pide* que las negociaciones comerciales de la Organización Mundial del Comercio, en particular sobre las cuestiones pendientes de la Ronda de Doha para el Desarrollo, culminen con resultados fructíferos y orientados hacia el desarrollo, y contribuyan de ese modo a crear condiciones internacionales propicias para la plena realización del derecho a la alimentación;

29. *Destaca* que todos los Estados deben hacer todo lo necesario para evitar que sus políticas internacionales en las esferas política y económica, incluidos los acuerdos comerciales internacionales, tengan efectos negativos en el derecho a la alimentación en otros países;

---

<sup>480</sup> *Ibid.*, vol. 1760, núm. 30619.

<sup>481</sup> *Ibid.*, vol. 2400, núm. 43345.

<sup>482</sup> Resolución 61/295, anexo.

<sup>483</sup> Resolución 69/2.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

30. *Recuerda* la importancia de la Declaración de Nueva York sobre la Acción contra el Hambre y la Pobreza, y recomienda que prosigan las gestiones encaminadas a encontrar fuentes adicionales de financiación para combatir el hambre y la pobreza, así como las enfermedades no transmisibles;

31. *Reconoce* que no se están cumpliendo las promesas hechas en la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, celebrada en 1996, de reducir a la mitad el número de personas malnutridas, al tiempo que reconoce los esfuerzos de los Estados Miembros en este sentido, e invita una vez más a todas las instituciones internacionales financieras y de desarrollo y a los organismos y fondos competentes de las Naciones Unidas a que den prioridad y proporcionen la financiación necesaria a la realización del derecho a la alimentación consagrado en la Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial y al cumplimiento de las metas del Objetivo 2 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>468</sup> y de otras metas relacionadas con la alimentación y la nutrición;

32. *Reafirma* que la integración del apoyo en materia de alimentación y nutrición con el objetivo de que todas las personas tengan acceso en todo momento a alimentos suficientes, sanos y nutritivos para satisfacer sus necesidades dietéticas y sus preferencias alimentarias, de manera que puedan llevar una vida activa y saludable, forma parte de un esfuerzo global por mejorar la salud pública y de la respuesta a la propagación del VIH/sida, la tuberculosis, la malaria y otras enfermedades transmisibles;

33. *Insta* a los Estados a que en sus estrategias y gastos de desarrollo den prioridad a la realización del derecho a la alimentación;

34. *Destaca* la importancia de la cooperación internacional y de la asistencia para el desarrollo, que contribuyen de manera eficaz a la expansión y la mejora sostenibles de la agricultura y en particular a su sostenibilidad ambiental, la producción de alimentos, los proyectos para obtener diversidad de cultivos y de ganado y las innovaciones institucionales, como los bancos de semillas comunitarios, los cursos prácticos para agricultores y las ferias de semillas, así como a la prestación de asistencia alimentaria humanitaria en actividades relacionadas con situaciones de emergencia, para la realización del derecho a la alimentación y el logro de una seguridad alimentaria sostenible, al tiempo que reconoce que cada país tiene la responsabilidad primordial de asegurar la ejecución de programas y estrategias nacionales a ese respecto;

35. *Destaca también* que los Estados partes en el Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio deben aplicar ese Acuerdo de manera que favorezca la seguridad alimentaria;

36. *Exhorta* a los Estados Miembros, al sistema de las Naciones Unidas y a otras instancias pertinentes a que apoyen los esfuerzos nacionales encaminados a responder rápidamente a las crisis de alimentos que afectan actualmente a diferentes regiones, y expresa su profunda preocupación por el déficit de financiación que está obligando al Programa Mundial de Alimentos a reducir sus operaciones en distintas regiones;

37. *Exhorta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas, las organizaciones humanitarias y de desarrollo y otros agentes pertinentes a que mejoren con urgencia y eficacia sus actividades de respuesta, prevención y preparación ante el aumento de la inseguridad alimentaria mundial que afecta a millones de personas, especialmente en relación con las personas que están pasando por una situación de hambruna o que corren el riesgo inmediato de encontrarse en esa situación, incluso mediante el aumento de la cooperación humanitaria y de desarrollo y el suministro de financiación urgente para responder a las necesidades de la población afectada, y exhorta a los Estados Miembros y a las partes en los conflictos armados a que respeten el derecho internacional humanitario y garanticen el acceso humanitario en condiciones de seguridad y sin obstáculos;

38. *Exhorta* a los Estados a que respondan al llamamiento humanitario urgente de las Naciones Unidas para ayudar a los países que enfrentan problemas de sequía, inanición y hambruna proporcionándoles ayuda de emergencia y financiación urgente;

39. *Invita* a todas las organizaciones internacionales competentes, incluidos el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, a que sigan promoviendo políticas y proyectos con repercusiones positivas en el derecho a la alimentación, garanticen el respeto del derecho a la alimentación por parte de sus asociados al ejecutar proyectos comunes, apoyen las estrategias de los Estados Miembros para hacer realidad el derecho a la alimentación y eviten toda medida que pueda tener repercusiones negativas para su realización;

40. *Toma nota con aprecio* del informe provisional de la Relatora Especial<sup>484</sup>, que se centra en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y su potencial como instrumento transformativo para promover la realización del derecho a la alimentación;

41. *Reconoce* la importancia de prestar la debida atención a los efectos negativos del cambio climático y a la plena realización del derecho a la alimentación, recuerda el Acuerdo de París, aprobado en el 21<sup>er</sup> período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, celebrado en París del 30 de noviembre al 13 de diciembre de 2015<sup>485</sup>, y recuerda también la celebración del 22<sup>o</sup> período de sesiones de la Conferencia de las Partes en Marrakech (Marruecos) entre el 7 y el 18 de noviembre de 2016;

42. *Reconoce también* las repercusiones del cambio climático y del fenómeno de El Niño en la producción agrícola y la seguridad alimentaria en todo el mundo y la importancia de formular y aplicar medidas destinadas a reducir sus efectos, en particular los que acarrea para los grupos de población vulnerables, como las mujeres de las zonas rurales, teniendo en cuenta el papel que estas desempeñan al ayudar a sus hogares y comunidades a lograr la seguridad alimentaria y nutricional, a generar ingresos y a mejorar los medios de subsistencia rurales y el bienestar general;

43. *Reitera su apoyo* a la ejecución del mandato de la Relatora Especial, y solicita al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que sigan proporcionando todos los recursos humanos y financieros necesarios para el desempeño efectivo de su mandato;

44. *Acoge con beneplácito* la labor realizada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en la promoción del derecho a una alimentación adecuada, en particular su observación general núm. 12 (1999) sobre el derecho a una alimentación adecuada (artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales)<sup>486</sup>, en la que el Comité afirmó, entre otras cosas, que el derecho a una alimentación adecuada estaba inseparablemente vinculado a la dignidad inherente de la persona humana y era indispensable para el disfrute de otros derechos humanos consagrados en la Carta Internacional de Derechos Humanos e inseparable de la justicia social, pues requería la adopción de políticas económicas, ambientales y sociales adecuadas, en los planos nacional e internacional, orientadas a la erradicación de la pobreza y a la realización de todos los derechos humanos para todos;

45. *Recuerda* la observación general núm. 15 (2002) del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre el derecho al agua (artículos 11 y 12 del Pacto)<sup>487</sup>, en la que el Comité señaló, entre otras cosas, la importancia que tenía para el ejercicio del derecho a una alimentación adecuada garantizar un acceso sostenible a los recursos hídricos para el consumo humano y con fines agrícolas;

46. *Reafirma* que las Directrices Voluntarias en Apoyo de la Realización Progresiva del Derecho a una Alimentación Adecuada en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional, aprobadas por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura en noviembre de 2004<sup>471</sup>, constituyen un instrumento útil para promover la realización del derecho a la alimentación para todos, contribuyen al logro de la seguridad alimentaria y, por lo tanto, ofrecen un instrumento adicional en la consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente y en el apoyo a los Gobiernos nacionales para la aplicación de políticas, programas y marcos jurídicos sobre seguridad alimentaria y nutrición;

47. *Exhorta* a todos los Gobiernos a que cooperen con la Relatora Especial y le presten asistencia en su tarea, le faciliten toda la información necesaria que solicite y consideren seriamente la posibilidad de responder de modo favorable cuando pida autorización para visitar sus países, a fin de que pueda cumplir más eficazmente su mandato;

48. *Solicita* a la Relatora Especial que en su septuagésimo quinto período de sesiones le presente un informe provisional sobre la aplicación de la presente resolución y que continúe su labor, en particular examinando los nuevos problemas relacionados con la realización del derecho a la alimentación que son parte de su mandato;

---

<sup>484</sup> [A/74/164](#).

<sup>485</sup> Véase [FCCC/CP/2015/10/Add.1](#), decisión 1/CP.21, anexo.

<sup>486</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2000, suplemento núm. 2* y corrección ([E/2000/22](#) y [E/2000/22/Corr.1](#)), anexo V.

<sup>487</sup> *Ibid.*, 2003, suplemento núm. 2 ([E/2003/22](#)), anexo IV.

49. *Invita* a los Gobiernos, los organismos, fondos y programas competentes de las Naciones Unidas, los órganos creados en virtud de tratados, los agentes de la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales, así como al sector privado, a que cooperen plenamente con la Relatora Especial en el desempeño de su mandato, por ejemplo, haciéndole llegar observaciones y sugerencias sobre medios para hacer realidad el derecho a la alimentación;

50. *Decide* seguir examinando la cuestión en su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Promoción y protección de los derechos humanos”.

### RESOLUCIÓN 74/150

Aprobada en la 50ª sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2019, en votación registrada de 128 votos contra 53 y 8 abstenciones\*, por recomendación de la Comisión (A/74/399/Add.2, párr. 90)<sup>488</sup>

\* *Votos a favor:* Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, China, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania

*Abstenciones:* Armenia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Liberia, México, Perú

#### 74/150. Promoción de un orden internacional democrático y equitativo

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones anteriores sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo, incluida la resolución 73/169, de 17 de diciembre de 2018, y las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 18/6, de 29 de septiembre de 2011<sup>489</sup>, 33/3, de 29 de septiembre de 2016<sup>490</sup>, 36/4, de 28 de septiembre de 2017<sup>491</sup>, 39/4, de 27 de septiembre de 2018<sup>492</sup>, y 42/8, de 26 de septiembre de 2019<sup>493</sup>,

*Reafirmando* el compromiso de todos los Estados de cumplir su obligación de promover el respeto universal y la observancia y la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, otros instrumentos relativos a los derechos humanos y el derecho internacional,

<sup>488</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Angola, Antigua y Barbuda, Bangladesh, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burkina Faso, Burundi, Camerún, China, Comoras, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Federación de Rusia, Guinea, India, Irán (República Islámica del), Libia, Madagascar, Malí, Myanmar, Namibia, Nicaragua, Nigeria, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Togo, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Zimbabwe.

<sup>489</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 53A (A/66/53/Add.1)*, cap. II.

<sup>490</sup> *Ibid.*, septuagésimo primer período de sesiones, suplemento núm. 53A y corrección (A/71/53/Add.1 y A/71/53/Add.1/Corr.1), cap. II.

<sup>491</sup> *Ibid.*, septuagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 53A (A/72/53/Add.1), cap. III.

<sup>492</sup> *Ibid.*, septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 53A (A/73/53/Add.1), cap. III.

<sup>493</sup> *Ibid.*, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 53A (A/74/53/Add.1), cap. III.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

*Afirmando* que la cooperación internacional para la promoción y protección de todos los derechos humanos debe seguir aumentando de plena conformidad con los propósitos y principios de la Carta y el derecho internacional, como se establece en los Artículos 1 y 2 de la Carta, y respetando plenamente, entre otras cosas, la soberanía, la integridad territorial, la independencia política, la no utilización de la fuerza o de la amenaza del uso de la fuerza en las relaciones internacionales y la no injerencia en los asuntos que básicamente correspondan a la jurisdicción interna de un Estado,

*Recordando* el Preámbulo de la Carta, en particular la determinación de reafirmar la fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas,

*Reafirmando* que toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que puedan realizarse plenamente los derechos y libertades proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>494</sup>,

*Reafirmando también* la determinación expresada en el Preámbulo de la Carta de preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra, crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto de las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional, promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad, practicar la tolerancia y las relaciones de buena vecindad, y emplear un mecanismo internacional para promover el progreso económico y social de todos los pueblos,

*Destacando* que la responsabilidad de gestionar las cuestiones económicas y sociales a nivel mundial, así como las amenazas para la paz y la seguridad internacionales, debe ser compartida por las naciones del mundo y ejercida multilateralmente, y que a este respecto las Naciones Unidas deben desempeñar el papel central, por ser la organización más universal y representativa del mundo,

*Preocupada* porque los Estados Miembros siguen abusando de la aplicación extraterritorial de sus leyes nacionales de una manera que afecta la soberanía de otros Estados, los intereses legítimos de las entidades o personas sujetas a su jurisdicción y el pleno disfrute de los derechos humanos,

*Tomando en consideración* los grandes cambios que se están produciendo en el ámbito internacional y la aspiración de todos los pueblos a un orden internacional basado en los principios consagrados en la Carta, como la promoción y el fomento del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas y el respeto del principio de la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos, la paz, la democracia, la justicia, la igualdad, el estado de derecho, el pluralismo, el desarrollo, un mejor nivel de vida y la solidaridad,

*Reconociendo* que el fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos es esencial para conseguir plenamente los propósitos de las Naciones Unidas, incluidas la promoción y la protección efectivas de todos los derechos humanos,

*Tomando en consideración* que, según la Declaración Universal de Derechos Humanos, todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en la Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición,

*Reafirmando* que la democracia, el desarrollo y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales son interdependientes y se refuerzan mutuamente, y que la democracia se basa en la voluntad del pueblo libremente expresada para determinar su propio régimen político, económico, social y cultural y en su plena participación en todos los aspectos de la vida,

*Reconociendo* que la promoción y la protección de los derechos humanos deben basarse en el principio de cooperación y auténtico diálogo y que su objetivo debe ser fortalecer la capacidad de los Estados Miembros para cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos en beneficio de todas las personas,

*Poniendo de relieve* que la democracia no es solo un concepto político, sino que también tiene dimensiones económicas y sociales,

---

<sup>494</sup> Resolución 217 A (III).



## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

*Reconociendo* que la democracia, el respeto de todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, una gobernanza y una administración transparentes y que rindan cuentas en todos los sectores de la sociedad y la participación efectiva de la sociedad civil son parte esencial de los fundamentos necesarios para lograr un desarrollo sostenible centrado en la sociedad y en las personas,

*Observando con preocupación* que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia pueden verse agravados, entre otras cosas, por la distribución desigual de la riqueza, la marginación y la exclusión social,

*Reafirmando* que el diálogo entre religiones, culturas y civilizaciones podría contribuir en gran medida a fortalecer la cooperación internacional a todos los niveles,

*Subrayando* que es imprescindible que la comunidad internacional vele por que la globalización se convierta en una fuerza positiva para todos los pueblos del mundo y que solo con una acción amplia y sostenida basada en nuestra humanidad común en toda su diversidad podrá lograrse que la globalización sea plenamente inclusiva y equitativa,

*Profundamente preocupada* porque las actuales crisis mundiales de la economía, las finanzas, la energía y los alimentos, que obedecen a una combinación de varios factores importantes, incluidos los macroeconómicos y de otro tipo, como la degradación ambiental, la desertificación y el cambio climático mundial, los desastres naturales y la falta de recursos financieros y de la tecnología necesaria para hacer frente a sus efectos negativos en los países en desarrollo, particularmente en los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, configuran un panorama mundial que pone en peligro el disfrute adecuado de todos los derechos humanos y aumenta las disparidades entre los países desarrollados y los países en desarrollo,

*Reconociendo* que un orden democrático y equitativo requiere la reforma de las instituciones financieras internacionales, a fin de ampliar y reforzar el nivel de participación de los países en desarrollo en el proceso internacional de decisión, y un sistema financiero más transparente y abierto, así como medidas adecuadas contra los flujos financieros ilícitos, como el fraude fiscal, la evasión de impuestos, la fuga ilegal de capitales, el blanqueo de dinero y el producto de la corrupción, y para mejorar la transparencia fiscal en todo el mundo,

*Destacando* que las acciones encaminadas a lograr que la globalización sea plenamente inclusiva y equitativa deben incluir políticas y medidas de alcance mundial que se ajusten a las necesidades de los países en desarrollo y los países con economías en transición y se formulen y apliquen con su participación efectiva,

*Destacando también* la necesidad de proporcionar financiación adecuada y transferir tecnología a los países en desarrollo y fomentar su capacidad, en particular los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, incluso para apoyar sus esfuerzos por adaptarse al cambio climático,

*Habiendo escuchado* a los pueblos del mundo y reconociendo su aspiración a la justicia, a la igualdad de oportunidades para todos, al disfrute de sus derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, a vivir en paz y libertad y a participar en igualdad de condiciones y sin discriminación en la vida económica, social, cultural, civil y política,

*Recordando* las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1, relativa a la construcción institucional del Consejo, y 5/2, relativa al Código de Conducta para los Titulares de Mandatos de los Procedimientos Especiales del Consejo, de 18 de junio de 2007<sup>495</sup>, y destacando que todos los titulares de mandatos deberán desempeñar sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

*Poniendo de relieve* la importancia de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>496</sup> a fin de promover un orden internacional democrático y equitativo,

*Resuelta* a tomar todas las medidas a su alcance para lograr un orden internacional democrático y equitativo,

1. *Afirma* que toda persona tiene derecho a un orden internacional democrático y equitativo;

---

<sup>495</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/62/53)*, cap. IV, secc. A.

<sup>496</sup> Resolución 70/1.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

2. *Afirma también* que un orden internacional democrático y equitativo fomenta la plena realización de todos los derechos humanos de todas las personas;

3. *Toma nota* del informe del Experto Independiente del Consejo de Derechos Humanos sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo<sup>497</sup>;

4. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que cumplan el compromiso expresado en Durban (Sudáfrica) durante la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia de ampliar al máximo los beneficios de la globalización, entre otras cosas, fortaleciendo y mejorando la cooperación internacional para promover la igualdad de oportunidades para el comercio, el crecimiento económico y el desarrollo sostenible, las comunicaciones mundiales gracias al empleo de nuevas tecnologías y el incremento de los intercambios interculturales mediante la preservación y la promoción de la diversidad cultural<sup>498</sup>, y reitera que la única forma de que la globalización incluya a todos y sea equitativa es mediante una acción amplia y sostenida para crear un futuro compartido basado en nuestra humanidad común y en toda su diversidad;

5. *Declara* que la democracia incluye el respeto de todos los derechos humanos y libertades fundamentales y es un valor universal que se basa en la voluntad del pueblo libremente expresada para determinar su propio régimen político, económico, social y cultural y en su plena participación en todos los aspectos de la vida, y reafirma la necesidad del respeto y la aplicación universales del estado de derecho tanto en el plano nacional como en el internacional;

6. *Afirma* que un orden internacional democrático y equitativo requiere, entre otras cosas, la realización de lo siguiente:

- a) El derecho de todos los pueblos a la libre determinación, en virtud del cual puedan determinar libremente su condición política y procurar libremente su desarrollo económico, social y cultural;
- b) El derecho de los pueblos y las naciones a la soberanía permanente sobre sus riquezas y recursos naturales;
- c) El derecho de todo ser humano y de todos los pueblos al desarrollo;
- d) El derecho de todos los pueblos a la paz;
- e) El derecho a un orden económico internacional basado en la participación igualitaria en el proceso de decisión, la interdependencia, los intereses mutuos, la solidaridad y la cooperación entre todos los Estados;
- f) La solidaridad internacional como derecho de los pueblos y de las personas;
- g) La promoción y consolidación de instituciones internacionales transparentes, democráticas, justas y que rindan cuentas en todos los ámbitos de la cooperación, en particular mediante la aplicación del principio de la participación plena e igualitaria en sus respectivos mecanismos de decisión;
- h) El derecho a la participación equitativa de todos, sin discriminación alguna, en las decisiones nacionales y mundiales;
- i) El principio de la representación regional equitativa y la paridad de hombres y mujeres en la composición del personal del sistema de las Naciones Unidas;
- j) La promoción de un orden internacional de la información y las comunicaciones libre, justo, eficaz y equilibrado basado en la cooperación internacional para el establecimiento de un nuevo equilibrio y una mayor reciprocidad en el flujo internacional de información, en particular corrigiendo las desigualdades en el flujo de información hacia y desde los países en desarrollo;
- k) El respeto de la diversidad cultural y los derechos culturales de todos, puesto que ello aumenta el pluralismo cultural, contribuye a un intercambio más amplio de conocimientos y a una mayor comprensión de los contextos culturales, promueve el ejercicio y el disfrute de los derechos humanos universalmente aceptados en todo el mundo y fomenta relaciones de amistad estables entre los pueblos y naciones del mundo;

---

<sup>497</sup> Véase [A/74/245](#).

<sup>498</sup> Véase [A/CONF.189/12](#) y [A/CONF.189/12/Corr.1](#), cap. I.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

l) El derecho de todas las personas y todos los pueblos a un medio ambiente saludable y a una cooperación internacional más intensa que responda eficazmente a las necesidades de asistencia de los países en sus esfuerzos por adaptarse al cambio climático, particularmente los países en desarrollo, y que promueva el cumplimiento de los acuerdos internacionales en el ámbito de la mitigación;

m) La promoción del acceso equitativo a los beneficios de la distribución internacional de la riqueza mediante una mayor cooperación internacional, particularmente en las relaciones económicas, comerciales y financieras internacionales;

n) El disfrute por todos de la propiedad del patrimonio común de la humanidad en relación con el derecho de acceso público a la cultura;

o) La responsabilidad compartida entre las naciones del mundo de gestionar el desarrollo económico y social a nivel mundial, así como las amenazas para la paz y la seguridad internacionales, que debe ejercerse multilateralmente;

7. *Destaca* la importancia de preservar la riqueza y diversidad de la comunidad internacional de naciones y pueblos, así como el respeto de las particularidades nacionales y regionales y de los distintos contextos históricos, culturales y religiosos, para intensificar la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos;

8. *Destaca también* que todos los derechos humanos son universales, indivisibles, interdependientes y están relacionados entre sí y que la comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en forma global, de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y con la misma atención, y reafirma que, aunque ha de tenerse en cuenta la importancia de las particularidades nacionales y regionales y de los distintos contextos históricos, culturales y religiosos, los Estados tienen el deber, sean cuales sean sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas;

9. *Reafirma*, entre otros principios, la igualdad soberana de los Estados, la no intervención y la no injerencia en los asuntos internos;

10. *Insta* a todas las instancias del ámbito internacional a que establezcan un orden internacional basado en la inclusión, la justicia social, la igualdad y la equidad, la dignidad humana, la comprensión mutua y la promoción y el respeto de la diversidad cultural y los derechos humanos universales, y a que repudien todas las doctrinas de exclusión basadas en el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

11. *Reafirma* que todos los Estados deben promover el establecimiento, mantenimiento y fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y, con ese fin, deben hacer cuanto esté a su alcance para lograr el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz, así como asegurar que los recursos liberados mediante la aplicación de medidas efectivas de desarme se utilicen para el desarrollo integral, en particular el de los países en desarrollo;

12. *Subraya* que los intentos de derrocar a los Gobiernos legítimos por la fuerza alteran el orden democrático y constitucional y afectan el ejercicio legítimo del poder y el pleno disfrute de los derechos humanos, y reafirma que todo Estado tiene el derecho inalienable de escoger su propio sistema político, económico, social y cultural, sin injerencia de ningún tipo por parte de otros Estados;

13. *Reafirma* la necesidad de seguir trabajando con urgencia para establecer un nuevo orden económico internacional basado en la equidad, la igualdad soberana, la interdependencia, el interés común y la cooperación de todos los Estados, sean cuales sean sus sistemas económicos y sociales, que corrija las desigualdades y repare las injusticias actuales, permita eliminar la creciente disparidad entre los países desarrollados y los países en desarrollo y garantizar a las generaciones presentes y futuras la paz y la justicia y un desarrollo económico y social que se acelere a un ritmo sostenido, de conformidad con sus resoluciones anteriores pertinentes, los programas de acción y las grandes conferencias y cumbres en las esferas económica y social y esferas conexas;

14. *Reafirma también* que la comunidad internacional debe encontrar formas de eliminar los obstáculos actuales y resolver los problemas que impiden la plena realización de todos los derechos humanos y prevenir las continuas violaciones de los derechos humanos que se producen en todo el mundo a causa de esos problemas;

15. *Insta* a los Estados a que, mediante una mayor cooperación internacional, sigan esforzándose por promover un orden internacional democrático y equitativo;

16. *Afirma* que un orden internacional democrático y equitativo, conforme a lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas, no puede alcanzarse únicamente mediante la desregulación del comercio, los mercados y los servicios financieros;

17. *Solicita* al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que sigan proporcionando al Experto Independiente todos los recursos humanos y financieros necesarios para el cumplimiento efectivo de su mandato;

18. *Exhorta* a todos los Gobiernos a que brinden su cooperación y asistencia al Experto Independiente en su tarea, le faciliten toda la información necesaria que solicite y consideren la posibilidad de responder favorablemente cuando pida visitar sus países, a fin de que pueda cumplir más eficazmente su mandato;

19. *Solicita* al Consejo de Derechos Humanos, los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, los mecanismos especiales prorrogados por el Consejo y el Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos que, en el marco de sus respectivos mandatos, presten la debida atención a la presente resolución y contribuyan a su aplicación;

20. *Exhorta* a la Oficina del Alto Comisionado a que siga ocupándose de la cuestión de la promoción de un orden internacional democrático y equitativo;

21. *Solicita* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de los Estados Miembros, los órganos, organismos y componentes de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales, en particular las instituciones de Bretton Woods, y las organizaciones no gubernamentales, y que le dé la mayor difusión posible;

22. *Solicita* al Experto Independiente que en su septuagésimo quinto período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, y lo invita a que emprenda investigaciones sobre los efectos que las políticas financieras y económicas aplicadas por las organizaciones internacionales y otras instituciones tienen en un orden internacional democrático y equitativo;

23. *Decide* seguir examinando la cuestión en su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Promoción y protección de los derechos humanos”.

#### RESOLUCIÓN 74/151

Aprobada en la 50ª sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/399/Add.2, párr. 90)<sup>499</sup>

#### **74/151. Fortalecimiento de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos mediante el fomento de la cooperación internacional y la importancia de la no selectividad, la imparcialidad y la objetividad**

*La Asamblea General,*

*Teniendo presente* que entre los propósitos de las Naciones Unidas figuran los de fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto del principio de la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos y de tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal, así como de lograr la cooperación internacional para solucionar problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario y para promover y alentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

*Deseosa* de seguir avanzando en la cooperación internacional para promover y alentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

---

<sup>499</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Angola, Argelia, Bangladesh, Belarús, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, Camerún, China, Comoras, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, Eritrea, Federación de Rusia, Guinea, India, Irán (República Islámica del), Líbano, Libia, Madagascar, Malí, Myanmar, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Paraguay, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Togo, Túnez, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

*Considerando* que esa cooperación internacional debe basarse en los principios consagrados en el derecho internacional, especialmente en la Carta de las Naciones Unidas, así como en la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>500</sup>, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos<sup>501</sup> y otros instrumentos pertinentes,

*Profundamente convencida* de que las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos deben basarse no solo en una comprensión cabal de la amplia variedad de problemas que existen en todas las sociedades, sino también en el pleno respeto de la realidad política, económica y social de cada una de ellas, en estricto cumplimiento de los propósitos y principios de la Carta y con la finalidad básica de promover y alentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales mediante la cooperación internacional,

*Recordando* sus resoluciones anteriores a este respecto,

*Reafirmando* la importancia de garantizar la universalidad, la objetividad y la no selectividad del examen de las cuestiones de derechos humanos, como se afirma en la Declaración y el Programa de Acción de Viena que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993<sup>502</sup>, y de eliminar la aplicación de un doble rasero,

*Reafirmando también* la importancia de la objetividad, la independencia, la imparcialidad y la discreción de los relatores y representantes especiales sobre temas y sobre países, así como de los miembros de los grupos de trabajo, en el cumplimiento de sus mandatos,

*Recordando* que en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>503</sup>, la Asamblea General pidió una Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible revitalizada, y haciendo hincapié en la importancia crítica de la cooperación internacional para hacer realidad la Agenda, en particular los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

*Subrayando* la obligación que tienen los Gobiernos de promover y proteger los derechos humanos y de cumplir las responsabilidades que han contraído conforme al derecho internacional, especialmente la Carta, así como los diversos instrumentos internacionales en la esfera de los derechos humanos,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>504</sup>;
2. *Reitera* que, en virtud del principio de la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos consagrado en la Carta de las Naciones Unidas, todos los pueblos tienen derecho a determinar libremente, sin injerencia externa, su condición política y a procurar su desarrollo económico, social y cultural, y que todos los Estados tienen el deber de respetar ese derecho en el marco de las disposiciones de la Carta, incluido el respeto de la integridad territorial;
3. *Reafirma* que es un propósito de las Naciones Unidas y una tarea de todos los Estados Miembros, en cooperación con la Organización, promover y alentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y mantener una actitud vigilante con respecto a las violaciones de los derechos humanos dondequiera que se produzcan;
4. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que basen sus actividades de promoción y protección de los derechos humanos, incluido el aumento de la cooperación internacional en esta esfera, en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>500</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>501</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>501</sup> y otros instrumentos internacionales pertinentes, y a que se abstengan de realizar actividades que sean incompatibles con ese marco internacional;
5. *Considera* que la cooperación internacional en esta esfera debería contribuir de forma efectiva y práctica a la tarea urgente de prevenir las violaciones masivas y flagrantes de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos y al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales;

---

<sup>500</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>501</sup> Resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>502</sup> A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

<sup>503</sup> Resolución 70/1.

<sup>504</sup> A/74/351.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

6. *Reafirma* que la promoción, la protección y la plena realización de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, que son intereses legítimos de la comunidad internacional, deben regirse por los principios de la no selectividad, la imparcialidad y la objetividad, y no deben utilizarse con fines políticos;

7. *Solicita* a todos los órganos de derechos humanos del sistema de las Naciones Unidas, así como a los relatores y representantes especiales, los expertos independientes y los grupos de trabajo, que tengan debidamente en cuenta el contenido de la presente resolución en el desempeño de sus mandatos;

8. *Expresa su convicción* de que un planteamiento imparcial y justo de las cuestiones relativas a los derechos humanos contribuye al fomento de la cooperación internacional, así como a la promoción, protección y realización efectivas de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

9. *Destaca* que sigue siendo necesario contar con información imparcial y objetiva sobre las condiciones y los acontecimientos políticos, económicos y sociales de todos los países y, en este contexto, resalta la función de los medios de comunicación para sensibilizar a la población sobre cuestiones de interés público;

10. *Invita* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de adoptar, según proceda, en el marco de sus respectivos regímenes jurídicos y de conformidad con las obligaciones contraídas en virtud del derecho internacional, especialmente la Carta, y de los instrumentos internacionales de derechos humanos, las medidas que estimen oportunas para seguir avanzando en la cooperación internacional a fin de promover y alentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

11. *Solicita* al Consejo de Derechos Humanos que siga teniendo debidamente en cuenta la presente resolución y considere nuevas propuestas para fortalecer las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos mediante el fomento de la cooperación internacional y la importancia de los principios de la no selectividad, la imparcialidad y la objetividad, incluso en el contexto del examen periódico universal;

12. *Solicita* al Secretario General que invite a los Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que presenten nuevas propuestas e ideas prácticas que contribuyan a fortalecer las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos mediante el fomento de la cooperación internacional basada en los principios de la no selectividad, la imparcialidad y la objetividad, y que le presente en su septuagésimo sexto período de sesiones un informe completo sobre la cuestión;

13. *Decide* examinar la cuestión en su septuagésimo sexto período de sesiones en relación con el tema titulado “Promoción y protección de los derechos humanos”.

### RESOLUCIÓN 74/152

Aprobada en la 50ª sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2019, en votación registrada de 138 votos contra 23 y 26 abstenciones\*, por recomendación de la Comisión (A/74/399/Add.2, párr. 90)<sup>505</sup>

\* *Votos a favor:* Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

<sup>505</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: China, Cuba (en nombre de los Estados que son miembros del Movimiento de Países No Alineados, teniendo en cuenta también lo dispuesto en la resolución 73/5 de la Asamblea General, de 16 de octubre de 2018) y El Salvador.

*Votos en contra:* Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chequia, Dinamarca, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Hungría, Israel, Japón, Letonia, Lituania, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Suiza, Ucrania

*Abstenciones:* Andorra, Australia, Brasil, Canadá, Chipre, Croacia, Eslovenia, Georgia, Grecia, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, México, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino

#### **74/152. El derecho al desarrollo**

*La Asamblea General,*

*Guiada* por la Carta de las Naciones Unidas, en la que se expresa, en particular, la determinación de promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad, y, con esa finalidad, emplear mecanismos internacionales para promover el progreso económico y social de todos los pueblos,

*Recordando* la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>506</sup>, así como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>507</sup> y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>507</sup>,

*Recordando también* los resultados de todas las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social,

*Recordando además* la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, aprobada en su resolución [41/128](#), de 4 de diciembre de 1986, que confirmó que el derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable, que la igualdad de oportunidades para el desarrollo es una prerrogativa tanto de las naciones como de los individuos que las componen, y que cada persona es el sujeto central y el beneficiario del desarrollo,

*Poniendo de relieve* la urgente necesidad de hacer del derecho al desarrollo una realidad para todos,

*Destacando* la importancia de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena en 1993, y que en la Declaración y Programa de Acción de Viena<sup>508</sup> se reafirmó que el derecho al desarrollo es un derecho universal e inalienable y parte esencial de los derechos humanos fundamentales y que cada persona es el sujeto central y el beneficiario del desarrollo,

*Reafirmando* el objetivo de hacer realidad para todos el derecho al desarrollo enunciado en la Declaración del Milenio, que aprobó el 8 de septiembre de 2000<sup>509</sup>,

*Reconociendo* la importancia de la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>510</sup>, reafirmando que la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo fue una de sus bases, además de otros instrumentos internacionales pertinentes, y subrayando que los Objetivos de Desarrollo Sostenible solo pueden lograrse mediante un compromiso creíble, eficaz y universal con los medios de implementación, contraído por todos los interesados,

*Reconociendo también* la satisfactoria conclusión de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), celebrada en Quito del 17 al 20 de octubre de 2016, que reconoce que la Nueva Agenda Urbana<sup>511</sup> se fundamenta en la Declaración Universal de Derechos Humanos, los tratados internacionales de derechos humanos, la Declaración del Milenio y el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>512</sup> y se basa asimismo en otros instrumentos, como la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo,

*Recordando* el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”<sup>513</sup>,

---

<sup>506</sup> Resolución [217 A \(III\)](#).

<sup>507</sup> Véase la resolución [2200 A \(XXI\)](#), anexo.

<sup>508</sup> [A/CONF.157/24 \(Part I\)](#), cap. III.

<sup>509</sup> Resolución [55/2](#).

<sup>510</sup> Resolución [70/1](#).

<sup>511</sup> Resolución [71/256](#), anexo.

<sup>512</sup> Resolución [60/1](#).

<sup>513</sup> Resolución [66/288](#), anexo.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

*Reafirmando* que todos los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales, incluido el derecho al desarrollo, son universales e indivisibles, están relacionados entre sí, son interdependientes y se refuerzan mutuamente,

*Recordando* su reunión plenaria de alto nivel conocida como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas y el documento final de esta<sup>514</sup>,

*Profundamente preocupada* porque la mayoría de los pueblos indígenas del mundo vive en condiciones de pobreza, y reconociendo la necesidad fundamental de mitigar los efectos negativos de la pobreza y la desigualdad en los pueblos indígenas garantizando la inclusión plena y eficaz de estos en los programas de desarrollo y de erradicación de la pobreza,

*Reafirmando* que la democracia, el desarrollo y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales son interdependientes y se refuerzan mutuamente y que la democracia se basa en la voluntad del pueblo libremente expresada para determinar su propio régimen político, económico, social y cultural y en su plena participación en todos los aspectos de la vida, y, en ese contexto, observando que la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales a nivel nacional e internacional deben ser universales y llevarse a cabo de forma incondicional y que la comunidad internacional debe apoyar el fortalecimiento y la promoción de la democracia, el desarrollo y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el mundo entero,

*Reconociendo* que la desigualdad es un obstáculo importante para el ejercicio efectivo del derecho al desarrollo de los países y dentro de ellos,

*Tomando nota* del compromiso expresado por una serie de organismos especializados, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales de hacer del derecho al desarrollo una realidad para todos y, a este respecto, instando a todos los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales a que incorporen el derecho al desarrollo en sus objetivos, políticas, programas y actividades operacionales, así como en los procesos de desarrollo y relacionados con el desarrollo, entre ellos el seguimiento de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados,

*Recordando* los resultados de la Décima Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio, celebrada en Nairobi del 15 al 19 de diciembre de 2015,

*Pidiendo* que las negociaciones comerciales de la Organización Mundial del Comercio, en particular sobre las cuestiones pendientes de la Ronda de Doha para el Desarrollo, culminen con resultados fructíferos y orientados hacia el desarrollo y contribuyan de ese modo a crear condiciones internacionales propicias para la plena realización del derecho al desarrollo,

*Recordando* el resultado del 14º período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, celebrado en Nairobi del 17 al 22 de julio de 2016, sobre el tema “De la decisión a la acción: avance hacia un entorno económico mundial inclusivo y equitativo para el comercio y el desarrollo”<sup>515</sup>,

*Recordando también* todas sus resoluciones anteriores en la materia, la más reciente de las cuales fue la resolución 73/166, de 17 de diciembre de 2018, así como las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos y las de la Comisión de Derechos Humanos relativas al derecho al desarrollo, en particular la resolución 1998/72 de la Comisión, de 22 de abril de 1998<sup>516</sup>, relativa a la necesidad urgente de hacer nuevos progresos con miras a la realización del derecho al desarrollo,

*Recordando además* la resolución 35/21 del Consejo de Derechos Humanos, de 22 de junio de 2017, relativa a la contribución del desarrollo al disfrute de todos los derechos humanos<sup>517</sup>,

*Recordando* la 18ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Bakú los días 25 y 26 de octubre de 2019, y las cumbres y conferencias anteriores en que los Estados miembros del

---

<sup>514</sup> Resolución 69/2.

<sup>515</sup> Véanse TD/519, TD/519/Add.1 y TD/519/Add.2.

<sup>516</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1998, suplemento núm. 3 (E/1998/23)*, cap. II, secc. A.

<sup>517</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/72/53)*, cap. V, secc. A.



## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

Movimiento de los Países No Alineados destacaron la necesidad de hacer efectivo el derecho al desarrollo con carácter prioritario, entre otras cosas mediante la elaboración por los organismos competentes de una convención sobre el derecho al desarrollo, teniendo en cuenta las recomendaciones de las iniciativas pertinentes,

*Reiterando su continuo apoyo* a la Nueva Alianza para el Desarrollo de África<sup>518</sup> como marco para el desarrollo de ese continente,

*Profundamente preocupada* por los efectos negativos de las crisis económica y financiera mundiales en la realización del derecho al desarrollo,

*Reconociendo* que, si bien el desarrollo propicia el goce de todos los derechos humanos, la falta de desarrollo no puede invocarse como justificación para limitar los derechos humanos reconocidos internacionalmente,

*Reconociendo también* que los Estados Miembros deben cooperar unos con otros para garantizar el desarrollo y eliminar los obstáculos que se oponen a él, que la comunidad internacional debe promover una cooperación internacional eficaz, en particular para revitalizar una alianza mundial para el desarrollo, a fin de hacer realidad el derecho al desarrollo y eliminar los obstáculos que se oponen a él, y que el progreso sostenido hacia el ejercicio efectivo del derecho al desarrollo requiere políticas de desarrollo eficaces en el plano nacional, así como relaciones económicas equitativas y un entorno económico favorable a nivel internacional,

*Reconociendo además* que la pobreza es una afrenta a la dignidad humana,

*Reconociendo* que la pobreza extrema y el hambre están entre las mayores amenazas mundiales y que para erradicarlas se requiere el compromiso colectivo de la comunidad internacional, tal como se ha expresado en el primer Objetivo de Desarrollo del Milenio y los Objetivos de Desarrollo Sostenible 1 y 2, y exhortando por tanto a la comunidad internacional, incluido el Consejo de Derechos Humanos, a que contribuya al logro de dicho objetivo,

*Reconociendo también* que las injusticias históricas, entre otras cosas, han contribuido a la pobreza, el subdesarrollo, la marginación, la exclusión social, la disparidad económica, la inestabilidad y la inseguridad que afectan a muchas personas en diferentes partes del mundo, especialmente en los países en desarrollo,

*Reconociendo además* que erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es uno de los elementos decisivos en la promoción y la realización del derecho al desarrollo y el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, que requiere un planteamiento polifacético e integrado, y comprometida a lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones — económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada,

*Poniendo de relieve* que todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluido el derecho al desarrollo, son universales, indivisibles, interdependientes y están relacionados entre sí,

*Poniendo de relieve también* que el derecho al desarrollo es fundamental para la plena realización de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y debe ocupar un lugar central en su implementación,

*Alentando* a los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los organismos especializados, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas, dentro del ámbito de sus respectivos mandatos, a las organizaciones internacionales competentes, entre otras la Organización Mundial del Comercio, y a los interesados pertinentes, como las organizaciones de la sociedad civil, a que tengan debidamente en cuenta el derecho al desarrollo al implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y a que cooperen con la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en el desempeño de su mandato en relación con el ejercicio efectivo del derecho al desarrollo,

1. *Toma nota* del informe consolidado del Secretario General y la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la promoción y realización del derecho al desarrollo<sup>519</sup>;

2. *Reconoce* la necesidad de procurar una mayor aceptación, efectividad y realización del derecho al desarrollo a nivel internacional e insta a todos los Estados a que, en el plano nacional, formulen las políticas y adopten

---

<sup>518</sup> [A/57/304](#), anexo.

<sup>519</sup> [A/HRC/42/29](#).

las medidas necesarias para hacer efectivo el derecho al desarrollo como parte esencial de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales;

3. *Pone de relieve* las disposiciones pertinentes de su resolución 60/251, de 15 de marzo de 2006, en la que estableció el Consejo de Derechos Humanos, y a ese respecto exhorta al Consejo a que aplique el acuerdo de seguir actuando para asegurar que su programa promueva e impulse el desarrollo sostenible, incluida la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>510</sup>, con la que se pretende retomar los Objetivos de Desarrollo del Milenio y conseguir lo que estos no lograron, y también a ese respecto lo exhorta a que tome la iniciativa para que el derecho al desarrollo esté al mismo nivel que los demás derechos humanos y libertades fundamentales y en pie de igualdad con ellos, como se expresa en los párrafos 5 y 10 de la Declaración y Programa de Acción de Viena<sup>508</sup>;

4. *Apoya* la ejecución del mandato del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo<sup>520</sup> y reconoce la necesidad de tomar nuevas medidas con miras a superar el actual estancamiento político del Grupo de Trabajo y cumplir lo antes posible su mandato, establecido por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1998/72<sup>516</sup> y por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 4/4, de 30 de marzo de 2007<sup>521</sup>;

5. *Destaca* la importancia de los principios básicos enunciados en las conclusiones del tercer período de sesiones del Grupo de Trabajo<sup>522</sup>, que concuerdan con los propósitos de los instrumentos internacionales de derechos humanos, entre ellos la igualdad, la no discriminación, la rendición de cuentas, la participación y la cooperación internacional, como elementos esenciales para incorporar el derecho al desarrollo en todos los ámbitos a nivel nacional e internacional, y subraya la importancia de los principios de equidad y transparencia;

6. *Toma nota con aprecio* del informe del Presidente-Relator del Grupo de Trabajo acerca de su 20º período de sesiones<sup>523</sup>;

7. *Hace notar* la presentación al Grupo de Trabajo en su 19º período de sesiones del conjunto de normas orientadas a hacer efectivo el derecho al desarrollo preparado por su Presidente-Relator<sup>524</sup>, que sienta las bases para los debates ulteriores sobre la efectividad y el ejercicio del derecho al desarrollo;

8. *Exhorta* a los Estados Miembros a que contribuyan a la labor del Grupo de Trabajo, en particular, entre otras cosas, a la elaboración de un proyecto de instrumento jurídicamente vinculante sobre el derecho al desarrollo que se base en el proyecto preparado por el Presidente-Relator, según decidió el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 42/23, de 27 de septiembre de 2019<sup>525</sup>;

9. *Destaca* la importancia de que, en el cumplimiento de sus respectivos mandatos, el Presidente-Relator y el Grupo de Trabajo tengan en cuenta la necesidad de:

a) Promover la democratización del sistema de gobernanza internacional a fin de aumentar la participación efectiva de los países en desarrollo en la adopción de decisiones en el ámbito internacional;

b) Promover también las asociaciones eficaces, como la Nueva Alianza para el Desarrollo de África<sup>518</sup> y otras iniciativas similares, con los países en desarrollo, en particular los menos adelantados, con vistas a hacer realidad su derecho al desarrollo, incluido el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

c) Esforzarse por lograr una mayor aceptación, efectividad y realización del derecho al desarrollo a nivel internacional, instando al mismo tiempo a todos los Estados a que, en el plano nacional, formulen las políticas y adopten las medidas necesarias para hacer efectivo el derecho al desarrollo como parte esencial de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, e instando al mismo tiempo también a todos los Estados a que amplíen y afiancen la cooperación mutuamente ventajosa para garantizar el desarrollo y eliminar los obstáculos que se oponen

<sup>520</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 53A (A/63/53/Add.1)*, cap. I.

<sup>521</sup> *Ibid.*, sexagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/62/53), cap. III, secc. A.

<sup>522</sup> Véase E/CN.4/2002/28/Rev.1, secc. VIII.A.

<sup>523</sup> A/HRC/42/35 y A/HRC/42/35/Corr.1.

<sup>524</sup> A/HRC/WG.2/17/2.

<sup>525</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 53A (A/74/53/Add.1)*, cap. III.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

a él, en el contexto de la promoción de una cooperación internacional eficaz para la realización del derecho al desarrollo, teniendo presente que el progreso sostenido hacia la realización de ese derecho requiere políticas de desarrollo eficaces en el plano nacional y un entorno económico favorable en el plano internacional;

d) Examinar las formas en que se puede seguir asegurando el ejercicio efectivo del derecho al desarrollo como cuestión prioritaria;

e) Incorporar el derecho al desarrollo en las políticas y actividades operacionales de los organismos especializados, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas, así como en las políticas y estrategias de los sistemas internacionales de finanzas y comercio multilateral, teniendo presente a ese respecto que los principios fundamentales de las esferas económica, comercial y financiera a nivel internacional, como la equidad, la no discriminación, la transparencia, la rendición de cuentas, la participación y la cooperación internacional, incluidas las asociaciones eficaces para el desarrollo, son indispensables para hacer efectivo el derecho al desarrollo y prevenir el trato discriminatorio derivado de consideraciones políticas u otras de naturaleza no económica cuando se tratan asuntos de interés para los países en desarrollo;

10. *Alienta* al Consejo de Derechos Humanos a que siga examinando los medios de garantizar el seguimiento de la labor de la antigua Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos sobre el derecho al desarrollo, de conformidad con las disposiciones pertinentes de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos y en cumplimiento de las decisiones que adopte el Consejo;

11. *Toma nota con aprecio* de la decisión del Consejo de Derechos Humanos que figura en su resolución [42/23](#) de establecer un mecanismo subsidiario de expertos que aporte al Consejo conocimientos temáticos especializados sobre el derecho al desarrollo en relación con la búsqueda, la identificación y el intercambio de mejores prácticas con los Estados Miembros y que promueva que el derecho al desarrollo se haga efectivo en todo el mundo;

12. *Toma nota con aprecio también* del informe del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre el derecho al desarrollo<sup>526</sup>, en el que el Relator Especial analiza el vínculo explícito que hay entre el derecho al desarrollo y la reducción del riesgo de desastres y sus consecuencias prácticas;

13. *Destaca* que la cooperación Sur-Sur no sustituye a la cooperación Norte-Sur, sino que la complementa, y, por lo tanto, no debe dar lugar a una reducción de la cooperación Norte-Sur ni obstaculizar el cumplimiento de los compromisos de asistencia oficial para el desarrollo, y alienta a los Estados Miembros y otras partes interesadas pertinentes a que incorporen el derecho al desarrollo en el diseño, la financiación y la aplicación de los procesos de cooperación;

14. *Insta* a los Estados Miembros, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y otros organismos especializados, fondos y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas a que presten al Relator Especial sobre el derecho al desarrollo toda la asistencia y el apoyo necesarios para el cumplimiento de su mandato;

15. *Reafirma* el compromiso de alcanzar los objetivos y las metas establecidos en todos los documentos finales de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas y sus procesos de examen, en particular los relativos a la realización del derecho al desarrollo, reconociendo que esta es fundamental para lograr los objetivos y las metas establecidos en esos documentos;

16. *Reafirma también* que la realización del derecho al desarrollo es esencial para aplicar la Declaración y Programa de Acción de Viena, que considera que todos los derechos humanos son universales, indivisibles, interdependientes y están relacionados entre sí, sitúa al ser humano en el centro del desarrollo y reconoce que, si bien el desarrollo propicia el goce de todos los derechos humanos, la falta de desarrollo no puede invocarse como justificación para limitar los derechos humanos reconocidos internacionalmente;

17. *Reafirma además* que el desarrollo contribuye de manera significativa al disfrute de todos los derechos humanos por todas las personas y exhorta a todos los países a que hagan realidad un desarrollo centrado en las personas, del pueblo, por el pueblo y para el pueblo;

---

<sup>526</sup> [A/74/163](#).

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

18. *Exhorta* a todos los Estados a que no escatimen esfuerzos en la promoción del derecho al desarrollo, en particular cuando implementen la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, ya que favorece el disfrute general de los derechos humanos;

19. *Destaca* que la responsabilidad primordial de promover y proteger todos los derechos humanos corresponde al Estado y reafirma que los Estados son los principales responsables de su propio desarrollo económico y social y que no cabe exageración cuando se insiste en el papel que desempeñan las políticas y las estrategias de desarrollo de ámbito nacional;

20. *Reafirma* la responsabilidad primordial de los Estados de crear condiciones nacionales e internacionales favorables a la realización del derecho al desarrollo, así como el compromiso que les incumbe de cooperar unos con otros a tal fin;

21. *Expresa preocupación* por la incidencia cada vez mayor de abusos y violaciones de los derechos humanos por algunas corporaciones transnacionales y otras empresas, subraya la necesidad de ofrecer protección, justicia y vías de recurso apropiadas a las víctimas de los abusos y las violaciones de los derechos humanos resultantes de sus actividades y recalca que esas entidades deben contribuir a los medios de aplicación para hacer realidad el derecho al desarrollo;

22. *Reafirma* la necesidad de que exista un entorno internacional propicio a la realización del derecho al desarrollo;

23. *Pone de relieve* la importancia crítica de definir y analizar los obstáculos que impiden la plena realización del derecho al desarrollo tanto en el plano nacional como en el internacional;

24. *Reafirma* que, si bien la globalización trae consigo tanto oportunidades como retos, el proceso no basta para alcanzar el objetivo de integrar a todos los países en un mundo globalizado, destaca la necesidad de adoptar políticas y medidas a nivel nacional y mundial para responder a los retos y las oportunidades de la globalización a fin de que este proceso incluya a todos y sea plenamente equitativo, y reconoce que la globalización ha causado disparidades entre los países y dentro de cada país y que cuestiones como el comercio y la liberalización del comercio, la transferencia de tecnología, el desarrollo de la infraestructura y el acceso a los mercados deben gestionarse con eficacia para mitigar los desafíos generados por la pobreza y el subdesarrollo y hacer realidad para todos el derecho al desarrollo;

25. *Reconoce* que, pese a los constantes esfuerzos de la comunidad internacional, la distancia que separa a los países desarrollados de los países en desarrollo continúa siendo inaceptable, que la mayoría de los países en desarrollo sigue teniendo dificultades para participar en el proceso de globalización y que muchos corren el riesgo de quedar marginados y excluidos efectivamente de sus beneficios;

26. *Expresa su profunda preocupación*, en este sentido, por el efecto negativo que tiene en la realización del derecho al desarrollo el agravamiento de la situación económica y social, en particular en los países en desarrollo, como consecuencia de las crisis internacionales en los sectores de la energía, la alimentación y las finanzas, así como los crecientes desafíos planteados por el cambio climático mundial y la pérdida de biodiversidad, que han aumentado la vulnerabilidad y la desigualdad y han afectado negativamente a los logros alcanzados en materia de desarrollo, en particular en los países en desarrollo;

27. *Alienta* a los Estados Miembros a que presten especial atención al derecho al desarrollo al implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y pone de relieve que la Agenda 2030 promueve el respeto de todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo;

28. *Recuerda* el compromiso contraído en la Declaración del Milenio<sup>509</sup> de reducir a la mitad, para el año 2015, el número de personas que viven en la pobreza, observa con preocupación que algunos países en desarrollo no han alcanzado los Objetivos de Desarrollo del Milenio y, a este respecto, invita a los Estados Miembros y a la comunidad internacional a que adopten medidas proactivas encaminadas a crear un entorno propicio para contribuir a la implementación efectiva de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular aumentando la cooperación internacional, que incluye la alianza y el compromiso, entre los países desarrollados y los países en desarrollo para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

29. *Insta* a los países desarrollados que aún no lo hayan hecho a que adopten medidas concretas para alcanzar los objetivos de destinar el 0,7 % de su producto nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países en desarrollo y entre el 0,15 % y el 0,2 % de su producto nacional bruto a los países menos adelantados y alienta a los países en desarrollo a que aprovechen los progresos realizados para velar por que la asistencia oficial para el desarrollo se utilice de manera efectiva para facilitar el logro de los objetivos y las metas de desarrollo;

30. *Reconoce* la necesidad de facilitar el acceso de los países en desarrollo a los mercados, en sectores como la agricultura, los servicios y los productos no agrícolas, en particular a los que son de interés para los países en desarrollo;

31. *Pide una vez más* que se avance a un ritmo adecuado de auténtica liberalización del comercio, incluso en ámbitos como los que se están negociando en la Organización Mundial del Comercio, que se cumplan los compromisos relativos a cuestiones y problemas de ejecución, que se examinen las disposiciones sobre el trato especial y diferenciado con miras a fortalecerlas y hacerlas más precisas, eficaces y operacionales, que se eviten nuevas formas de proteccionismo y que se ofrezca capacitación y asistencia técnica a los países en desarrollo, cuestiones todas ellas importantes para avanzar hacia el ejercicio efectivo del derecho al desarrollo;

32. *Reconoce* el importante vínculo que existe entre las esferas de la economía, el comercio y las finanzas internacionales y la realización del derecho al desarrollo, destaca a este respecto la necesidad de buena gobernanza y de una base más amplia para la adopción de decisiones a nivel internacional sobre cuestiones que atañen al desarrollo, así como la necesidad de subsanar las deficiencias institucionales y afianzar el sistema de las Naciones Unidas y otras instituciones multilaterales, y destaca también la necesidad de ampliar y reforzar la participación de los países en desarrollo y los países con economías en transición en los procesos internacionales de adopción de decisiones y establecimiento de normas en materia económica;

33. *Reconoce también* que, en el plano nacional, la buena gobernanza y el estado de derecho ayudan a todos los Estados a promover y proteger los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, y está de acuerdo en la utilidad de la labor que realizan los Estados para definir y consolidar prácticas de buena gobernanza, incluidas las de un gobierno caracterizado por la transparencia, la responsabilidad, la rendición de cuentas y la participación, que respondan y se ajusten a sus necesidades y aspiraciones, concretamente en el contexto de las alianzas como mecanismo convenido en materia de desarrollo, creación de capacidad y asistencia técnica;

34. *Reconoce además* la importancia del papel y los derechos de las mujeres y la aplicación de la perspectiva de género como aspecto intersectorial en el proceso de realización del derecho al desarrollo y observa en particular la relación positiva que existe entre la educación de las mujeres y su participación igualitaria en las actividades cívicas, culturales, económicas, políticas y sociales de la comunidad y la promoción del derecho al desarrollo;

35. *Destaca* la necesidad de integrar los derechos de las niñas y los niños por igual en todos los programas y las políticas y de velar por la promoción y protección de esos derechos, especialmente en los ámbitos relacionados con la salud, la educación y el pleno desarrollo de su capacidad;

36. *Recuerda* la Declaración Política sobre el VIH y el Sida: En la Vía Rápida para Acelerar la Lucha contra el VIH y Poner Fin a la Epidemia del Sida para 2030, aprobada el 8 de junio de 2016 en su reunión de alto nivel sobre el VIH y el sida<sup>527</sup>, y recalca la importancia de que exista una mayor cooperación internacional para apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros por lograr los objetivos de salud, incluida la meta de poner fin a la epidemia del sida para 2030, hacer efectivo el acceso universal a los servicios de atención de la salud y afrontar los desafíos en materia de salud;

37. *Recuerda también* la declaración política de su tercera reunión de alto nivel sobre la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles<sup>528</sup> y la declaración política de su reunión de alto nivel sobre la lucha contra la tuberculosis<sup>529</sup>, ambas aprobadas el 10 de octubre de 2018, en las que se presta una atención particular al desarrollo y a otros desafíos y factores determinantes y efectos de carácter económico y social, especialmente para los países en desarrollo;

---

<sup>527</sup> Resolución 70/266, anexo.

<sup>528</sup> Resolución 73/2.

<sup>529</sup> Resolución 73/3.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

38. *Acoge con beneplácito* la declaración política de la reunión de alto nivel sobre la cobertura sanitaria universal, titulada “Cobertura sanitaria universal: avanzando juntos para construir un mundo más saludable”, aprobada en su resolución 74/2, de 10 de octubre de 2019, en la que se reafirmó que la salud es un requisito, a la vez que un resultado y un indicador, de las dimensiones social, económica y ambiental del desarrollo sostenible y de la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

39. *Recuerda* la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad<sup>530</sup>, que entró en vigor el 3 de mayo de 2008, y su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, y, al tiempo que reconoce que las personas con discapacidad son agentes y beneficiarios del desarrollo, destaca la necesidad de tomar en consideración los derechos de las personas con discapacidad y la importancia de la cooperación internacional en apoyo a las iniciativas nacionales en la realización del derecho al desarrollo;

40. *Destaca su compromiso* con los pueblos indígenas en el proceso de la realización del derecho al desarrollo, reafirma el compromiso de promover los derechos de dichos pueblos en las esferas de la educación, el empleo, la capacitación y el readiestramiento profesionales, la vivienda, el saneamiento, la salud y la seguridad social, de conformidad con las obligaciones internacionales reconocidas en materia de derechos humanos y teniendo en cuenta, cuando proceda, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, aprobada en su resolución 61/295, de 13 de septiembre de 2007, y a ese respecto recuerda su reunión plenaria de alto nivel conocida como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, celebrada en 2014;

41. *Reconoce* la necesidad de forjar alianzas sólidas con las organizaciones de la sociedad civil y el sector privado para tratar de erradicar la pobreza y lograr el desarrollo, así como la necesidad de promover la responsabilidad social de las empresas;

42. *Pone de relieve* la necesidad urgente de adoptar medidas concretas y eficaces para prevenir, combatir y tipificar todas las formas de corrupción a todos los niveles a fin de prevenir, detectar e impedir con mayor eficacia las transferencias internacionales de activos adquiridos ilegalmente y fortalecer la cooperación internacional en materia de recuperación de activos, de conformidad con los principios de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>531</sup>, en particular su capítulo V, destaca la importancia de un auténtico compromiso político por parte de todos los Gobiernos mediante un marco jurídico sólido y, en este contexto, insta a los Estados a que firmen y ratifiquen cuanto antes la Convención y a los Estados partes a que la apliquen de manera efectiva;

43. *Pone de relieve también* la necesidad de reforzar aún más las actividades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en materia de promoción y realización del derecho al desarrollo, concretamente velando por la utilización eficaz de los recursos financieros y humanos necesarios para el cumplimiento de su mandato, y exhorta al Secretario General a que proporcione a la Oficina los recursos que necesite;

44. *Reafirma* la solicitud hecha a la Alta Comisionada de que, al integrar en su labor el derecho al desarrollo, emprenda efectivamente actividades destinadas a fortalecer la alianza mundial para el desarrollo entre los Estados Miembros, los organismos de desarrollo y las instituciones internacionales de comercio, finanzas y desarrollo y detalle esas actividades en su próximo informe al Consejo de Derechos Humanos;

45. *Exhorta* a los organismos especializados, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas a que incorporen el derecho al desarrollo en sus programas y objetivos operacionales y destaca la necesidad de que los sistemas internacionales de finanzas y comercio multilateral incorporen el derecho al desarrollo en sus políticas y objetivos;

46. *Solicita* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de los Estados Miembros, los órganos y organismos de las Naciones Unidas, los organismos especializados, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas, las instituciones financieras y de desarrollo de ámbito internacional, en particular las instituciones de Bretton Woods, y las organizaciones no gubernamentales;

---

<sup>530</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2515, núm. 44910.

<sup>531</sup> *Ibid.*, vol. 2349, núm. 42146.

47. *Alienta* a los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los organismos especializados, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas, dentro del ámbito de sus respectivos mandatos, a las organizaciones internacionales competentes, entre otras la Organización Mundial del Comercio, y a los interesados pertinentes, incluidas las organizaciones de la sociedad civil, a que tengan debidamente en cuenta el derecho al desarrollo a la hora de implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, sigan contribuyendo a la labor del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo y del Relator Especial sobre el derecho al desarrollo y colaboren con la Alta Comisionada en el desempeño de su mandato en relación con el ejercicio efectivo del derecho al desarrollo;

48. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo quinto período de sesiones le presente un informe y que presente un informe provisional al Consejo de Derechos Humanos sobre la aplicación de la presente resolución, incluidas las actividades emprendidas en los planos nacional, regional e internacional en materia de promoción y realización del derecho al desarrollo, e invita al Presidente-Relator del Grupo de Trabajo y al Relator Especial a que en su septuagésimo quinto período de sesiones le presenten oralmente un informe y entablen un diálogo interactivo con ella.

### RESOLUCIÓN 74/153

Aprobada en la 50ª sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/399/Add.2, párr. 90)<sup>532</sup>

#### 74/153. Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos

*La Asamblea General,*

*Reafirmando su compromiso* de promover la cooperación internacional, enunciado en la Carta de las Naciones Unidas, concretamente en el Artículo 1, párrafo 3, así como en las disposiciones pertinentes de la Declaración y el Programa de Acción de Viena, aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993<sup>533</sup>, para fortalecer una cooperación genuina entre los Estados Miembros en la esfera de los derechos humanos,

*Recordando* su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que aprobó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas,

*Recordando también* la Declaración del Milenio, que aprobó el 8 de septiembre de 2000<sup>534</sup>, su resolución 72/169, de 19 de diciembre de 2017, la resolución 38/3 del Consejo de Derechos Humanos, de 5 de julio de 2018<sup>535</sup>, y las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos relativas al fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos,

*Recordando además* la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en Durban (Sudáfrica) del 31 de agosto al 8 de septiembre de 2001, la Conferencia de Examen de Durban, celebrada en Ginebra del 20 al 24 de abril de 2009, y la declaración política de la reunión de alto nivel de la Asamblea General para celebrar el décimo aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban<sup>536</sup>, así como su contribución al fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos,

---

<sup>532</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: China, Cuba (en nombre de los Estados que son miembros del Movimiento de Países No Alineados, teniendo en cuenta también lo dispuesto en la resolución 73/5 de la Asamblea General, de 16 de octubre de 2018), El Salvador, Federación de Rusia y Palau.

<sup>533</sup> A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

<sup>534</sup> Resolución 55/2.

<sup>535</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/73/53)*, cap. VI, secc. A.

<sup>536</sup> Resolución 66/3.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

*Reconociendo* que el fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos es esencial para conseguir plenamente los propósitos de las Naciones Unidas, incluidas la promoción y la protección efectivas de todos los derechos humanos,

*Reconociendo también* que la promoción y protección de los derechos humanos debe basarse en el principio de cooperación y diálogo genuino a fin de fortalecer la capacidad de los Estados Miembros para cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos en beneficio de todas las personas,

*Subrayando* que la cooperación no es solo una cuestión de relaciones de buena vecindad, coexistencia o reciprocidad, sino más bien una disposición a mirar más allá de los intereses comunes para promover el interés general,

*Destacando* la importancia de la cooperación internacional para mejorar las condiciones de vida de todas las personas en todos los países, en particular los países en desarrollo,

*Reafirmando* que el diálogo entre religiones, culturas y civilizaciones en la esfera de los derechos humanos podría contribuir en gran medida a fortalecer la cooperación internacional en esa esfera,

*Reiterando* la importante función que el diálogo genuino sobre los derechos humanos puede desempeñar en el fortalecimiento de la cooperación en la esfera de los derechos humanos en los planos bilateral, regional e internacional,

*Reconociendo* que el fortalecimiento de la cooperación internacional y del diálogo genuino contribuye al funcionamiento eficaz del sistema internacional de derechos humanos,

*Poniendo de relieve* que el diálogo sobre los derechos humanos debe ser constructivo y basarse en los principios de universalidad, indivisibilidad, objetividad, no selectividad, no politización, respeto mutuo e igualdad de trato, con el fin de facilitar la comprensión recíproca y el fortalecimiento de la cooperación constructiva, por ejemplo, mediante el desarrollo de la capacidad y la cooperación técnica entre los Estados,

*Poniendo de relieve también* la necesidad de seguir avanzando en la tarea de promover y fomentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales por medios como la cooperación internacional,

*Subrayando* que la comprensión mutua, el diálogo, la cooperación, la transparencia y el fomento de la confianza son elementos importantes de todas las actividades de promoción y protección de los derechos humanos,

*Recordando* que la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos aprobó en su 52º período de sesiones la resolución 2000/22, de 18 de agosto de 2000, relativa a la promoción del diálogo sobre cuestiones de derechos humanos<sup>537</sup>,

1. *Reafirma* que uno de los propósitos de las Naciones Unidas y responsabilidad de todos los Estados Miembros es promover, proteger y fomentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales por medios como la cooperación internacional;

2. *Reconoce* que, además de la responsabilidad particular que cada Estado tiene respecto de su sociedad, incumbe a todos ellos la responsabilidad colectiva de defender los principios de la dignidad humana, la igualdad y la equidad en el plano mundial;

3. *Reafirma* que el diálogo entre culturas y civilizaciones facilita la promoción de una cultura de tolerancia y respeto de la diversidad, y acoge con beneplácito, a ese respecto, la celebración de conferencias y reuniones a nivel nacional, regional e internacional sobre el diálogo entre civilizaciones;

4. *Reafirma también* el deber de los Estados de cooperar entre sí, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, para promover el respeto y la observancia universales de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, lo que incluye la eliminación de todas las formas de discriminación racial y todas las formas de intolerancia religiosa;

---

<sup>537</sup> Véase [E/CN.4/2001/2-E/CN.4/Sub.2/2000/46](#), cap. II, secc. A.



## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

5. *Insta* a todas las instancias en el plano internacional a que establezcan un orden internacional basado en la inclusión, la justicia, la igualdad y la equidad, la dignidad humana, la comprensión mutua, y la promoción y el respeto de la diversidad cultural y los derechos humanos universales, y a que repudien todas las doctrinas de exclusión basadas en el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

6. *Reafirma* la importancia de fortalecer la cooperación internacional para promover y proteger los derechos humanos y alcanzar los objetivos de la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

7. *Considera* que la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos, de conformidad con los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, debería contribuir de forma eficaz y práctica a la urgente tarea de prevenir violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

8. *Reafirma* que la promoción, la protección y la plena realización de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales deberían regirse por los principios de universalidad, no selectividad, cooperación y diálogo genuino, objetividad y transparencia, de forma compatible con los propósitos y principios enunciados en la Carta;

9. *Pone de relieve* la importancia del examen periódico universal, en su calidad de mecanismo basado en la cooperación y el diálogo constructivo cuyo objetivo es, entre otras cosas, mejorar la situación de los derechos humanos sobre el terreno y promover el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos por los Estados en materia de derechos humanos;

10. *Pone de relieve también* la necesidad de que todos los interesados adopten un enfoque constructivo y de cooperación para resolver las cuestiones de derechos humanos en los foros internacionales;

11. *Pone de relieve además* el papel que desempeña la cooperación internacional en el apoyo a la labor nacional y el aumento de la capacidad de los Estados Miembros en la esfera de los derechos humanos, entre otras formas, mediante el fortalecimiento de la cooperación con mecanismos de derechos humanos, incluida la prestación de asistencia técnica, previa solicitud de los Estados interesados y de conformidad con las prioridades que ellos establezcan;

12. *Exhorta* a los Estados Miembros, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales a que sigan manteniendo un diálogo constructivo y celebrando consultas para mejorar la comprensión y la promoción y protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, y alienta a las organizaciones no gubernamentales a que contribuyan activamente a esa labor;

13. *Insta* a los Estados a que adopten las medidas necesarias para fortalecer la cooperación bilateral, regional e internacional destinada a hacer frente a los efectos perjudiciales que tienen para el pleno disfrute de los derechos humanos las crisis mundiales sucesivas y acumuladas, como las crisis financieras y económicas, las crisis alimentarias, el cambio climático y los desastres naturales;

14. *Invita* a los Estados y a los mecanismos y procedimientos de derechos humanos de las Naciones Unidas pertinentes a que sigan prestando atención a la importancia de la cooperación y la comprensión mutuas y del diálogo para asegurar la promoción y protección de todos los derechos humanos;

15. *Alienta* a todos los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas a que exploren y fomenten los elementos complementarios de la cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y triangular, con el objetivo de fortalecer la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos;

16. *Solicita* al Secretario General que, en colaboración con la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, celebre consultas con los Estados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales sobre los medios de fortalecer la cooperación internacional y el diálogo genuino entre los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluido el Consejo de Derechos Humanos, y sobre los obstáculos y desafíos existentes y posibles propuestas para superarlos;

17. *Decide* seguir examinando la cuestión en su septuagésimo quinto período de sesiones.

## RESOLUCIÓN 74/154

Aprobada en la 50ª sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2019, en votación registrada de 135 votos contra 55 y ninguna abstención\*, por recomendación de la Comisión (A/74/399/Add.2, párr. 90)<sup>538</sup>

\* *Votos a favor:* Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Nauru, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania

*Abstenciones:* Ninguno

### 74/154. Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales

*La Asamblea General,*

*Recordando* todas sus resoluciones anteriores sobre la materia, la más reciente de las cuales es la resolución [73/167](#), de 17 de diciembre de 2018, la decisión 18/120 del Consejo de Derechos Humanos, de 30 de septiembre de 2011<sup>539</sup>, y las resoluciones del Consejo [24/14](#), de 27 de septiembre de 2013<sup>540</sup>, [27/21](#), de 26 de septiembre de 2014<sup>541</sup>, [30/2](#), de 1 de octubre de 2015<sup>542</sup>, [36/10](#), de 28 de septiembre de 2017<sup>543</sup>, [37/21](#), de 23 de marzo de 2018<sup>544</sup>, y [40/3](#), de 21 de marzo de 2019<sup>545</sup>, así como las resoluciones anteriores del Consejo y de la Comisión de Derechos Humanos,

*Reafirmando* los principios y disposiciones pertinentes contenidos en la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados proclamada en su resolución [3281 \(XXIX\)](#), de 12 de diciembre de 1974, en particular el artículo 32, según el cual ningún Estado podrá emplear medidas económicas, políticas o de ninguna otra índole, ni fomentar el empleo de tales medidas, con objeto de coaccionar a otro Estado para obtener de él la subordinación del ejercicio de sus derechos soberanos,

*Recordando* los informes del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General [52/120](#), de 12 de diciembre de 1997<sup>546</sup>, y [55/110](#), de 4 de diciembre de 2000<sup>547</sup>,

<sup>538</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: China, Cuba (en nombre de los Estados que son miembros del Movimiento de Países No Alineados, teniendo en cuenta también lo dispuesto en la resolución [73/5](#) de la Asamblea General, de 16 de octubre de 2018) y Federación de Rusia.

<sup>539</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 53A* y corrección (A/66/53/Add.1), cap. III.

<sup>540</sup> *Ibid.*, sexagésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 53A (A/68/53/Add.1), cap. III.

<sup>541</sup> *Ibid.*, sexagésimo noveno período de sesiones, suplemento núm. 53A y correcciones (A/69/53/Add.1, A/69/53/Add.1/Corr.1 y A/69/53/Add.1/Corr.2), cap. IV, secc. A.

<sup>542</sup> *Ibid.*, septuagésimo período de sesiones, suplemento núm. 53A (A/70/53/Add.1), cap. III.

<sup>543</sup> *Ibid.*, septuagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 53A (A/72/53/Add.1), cap. III.

<sup>544</sup> *Ibid.*, septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/73/53), cap. IV, secc. A.

<sup>545</sup> *Ibid.*, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/74/53), cap. IV, secc. A.

<sup>546</sup> [A/53/293](#) y [A/53/293/Add.1](#).

<sup>547</sup> [A/56/207](#) y [A/56/207/Add.1](#).

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

*Destacando* que las leyes y medidas coercitivas unilaterales son contrarias al derecho internacional, el derecho internacional humanitario, la Carta de las Naciones Unidas y las normas y principios que rigen las relaciones pacíficas entre los Estados,

*Reconociendo* el carácter universal, indivisible, interdependiente e interrelacionado de todos los derechos humanos y reafirmando, a ese respecto, el derecho al desarrollo como parte esencial de todos los derechos humanos,

*Recordando* el Documento Final de la 16ª Conferencia Ministerial y Reunión Conmemorativa del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Bali (Indonesia) del 23 al 27 de mayo de 2011<sup>548</sup>, el Documento Final de la 17ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en la Isla Margarita (República Bolivariana de Venezuela) del 13 al 18 de septiembre de 2016, y los documentos aprobados en cumbres y conferencias anteriores, en que los Estados miembros del Movimiento acordaron combatir y condenar las medidas coercitivas unilaterales y su continua aplicación, perseverar en los esfuerzos por revocarlas de manera eficaz, instar a otros Estados a actuar del mismo modo, como habían pedido la Asamblea General y otros órganos de las Naciones Unidas, y solicitar a los Estados que aplicaban esas medidas o leyes que las revocaran de forma total e inmediata,

*Recordando también* que en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993, se pidió a los Estados que se abstuvieran de adoptar medidas unilaterales contrarias al derecho internacional y a la Carta que pudieran crear obstáculos a las relaciones comerciales entre los Estados, impedir la realización plena de todos los derechos humanos<sup>549</sup> y amenazar seriamente el libre comercio,

*Teniendo presentes* todas las referencias hechas a este respecto en la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social, aprobada por la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social el 12 de marzo de 1995<sup>550</sup>, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, aprobadas por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer el 15 de septiembre de 1995<sup>551</sup>, la Declaración de Quito sobre Ciudades y Asentamientos Humanos Sostenibles para Todos y el plan de aplicación de Quito para la Nueva Agenda Urbana, aprobados por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III) el 20 de octubre de 2016<sup>552</sup>, y el documento final de la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

*Recordando* su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que se insta encarecidamente a los Estados a que se abstengan de promulgar y aplicar unilateralmente medidas económicas, financieras o comerciales que no sean compatibles con el derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas y que impidan la plena consecución del desarrollo económico y social, particularmente en los países en desarrollo,

*Expresando preocupación* por las repercusiones negativas que tienen las medidas coercitivas unilaterales en las relaciones, el comercio, las inversiones y la cooperación internacionales,

*Expresando grave preocupación* por el hecho de que, en algunos países, la situación de los niños se ve gravemente perjudicada por la aplicación de medidas unilaterales contrarias al derecho internacional y a la Carta que crean obstáculos a las relaciones comerciales entre los Estados, impiden la realización plena del desarrollo social y económico y menoscaban el bienestar de la población de los países afectados, con consecuencias especialmente graves para las mujeres, los niños, incluidos los adolescentes, los ancianos y las personas con discapacidad,

*Profundamente preocupada* porque, a pesar de las recomendaciones sobre esta cuestión aprobadas por la Asamblea General, el Consejo de Derechos Humanos, la Comisión de Derechos Humanos y las grandes conferencias de las Naciones Unidas celebradas recientemente, y en contravención del derecho internacional en general y de la Carta, se siguen adoptando y aplicando medidas coercitivas unilaterales, con todas sus consecuencias negativas para las actividades sociohumanitarias y el desarrollo económico y social de los países en desarrollo, incluidos sus efectos

---

<sup>548</sup> A/65/896-S/2011/407, anexo I.

<sup>549</sup> Véase A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

<sup>550</sup> Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.8), cap. I, resolución 1, anexo I.

<sup>551</sup> Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

<sup>552</sup> Resolución 71/256, anexo.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

extraterritoriales, lo cual crea nuevos obstáculos al goce pleno de todos los derechos humanos por los pueblos y las personas que se encuentran bajo la jurisdicción de otros Estados,

*Teniendo presentes* todos los efectos extraterritoriales de las medidas, políticas y prácticas legislativas, administrativas y económicas de índole coercitiva adoptadas unilateralmente contra el proceso de desarrollo y el fortalecimiento de los derechos humanos en los países en desarrollo, que crean obstáculos a la plena realización de todos los derechos humanos,

*Reafirmando* que las medidas coercitivas unilaterales son un gran obstáculo a la aplicación de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo<sup>553</sup> y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

*Recordando* el artículo 1, párrafo 2, común al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>554</sup> y al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>554</sup>, que establece, entre otras cosas, que en ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia,

*Observando* la labor que viene realizando el Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Derecho al Desarrollo del Consejo de Derechos Humanos y reafirmando en particular los criterios de ese Grupo, según los cuales las medidas coercitivas unilaterales son uno de los obstáculos que dificultan la aplicación de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo,

1. *Insta* a todos los Estados a que cesen de adoptar o aplicar medidas unilaterales contrarias al derecho internacional, al derecho internacional humanitario, a la Carta de las Naciones Unidas y a las normas y principios que rigen las relaciones pacíficas entre los Estados, en particular las de carácter coercitivo, con todos los efectos extraterritoriales consiguientes, que crean obstáculos a las relaciones comerciales entre los Estados, impidiendo así la realización plena de los derechos enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>555</sup> y otros instrumentos internacionales de derechos humanos, en particular el derecho de las personas y los pueblos al desarrollo;

2. *Insta encarecidamente* a los Estados a que se abstengan de promulgar y aplicar medidas unilaterales de carácter económico, financiero o comercial contrarias al derecho internacional y a la Carta que impidan la realización plena del desarrollo económico y social sostenible, particularmente en los países en desarrollo;

3. *Condena* la inclusión de Estados Miembros en listas unilaterales bajo falsos pretextos contrarios al derecho internacional y a la Carta, incluidas acusaciones falsas de patrocinio del terrorismo, y considera que dichas listas son instrumentos de presión política o económica contra los Estados Miembros, en particular los países en desarrollo;

4. *Insta* a todos los Estados a que se abstengan de adoptar medidas unilaterales contrarias al derecho internacional y a la Carta que impidan la realización plena del desarrollo económico y social por la población de los países afectados, en particular los niños y las mujeres, menoscaben su bienestar y creen obstáculos al goce pleno de sus derechos humanos, incluidos el derecho de toda persona a un nivel de vida que asegure su salud y bienestar y el derecho a la alimentación, la atención médica, la educación y los servicios sociales necesarios, y a que se cercioren de que los alimentos y los medicamentos no se utilicen como instrumentos de presión política;

5. *Se opone enérgicamente* al carácter extraterritorial de esas medidas que, además, amenazan la soberanía de los Estados y, en este contexto, exhorta a todos los Estados Miembros a que ni las reconozcan ni las apliquen y a que adopten medidas administrativas o legislativas, según proceda, para contrarrestar la aplicación o los efectos extraterritoriales de las medidas coercitivas unilaterales;

6. *Condena* el hecho de que algunas Potencias sigan aplicando y haciendo cumplir medidas coercitivas unilaterales y rechaza esas medidas, con todos sus efectos extraterritoriales, por considerarlas un instrumento de presión política o económica contra cualquier país, en especial contra los países en desarrollo, que se adopta con el fin de impedir que esos países ejerzan su derecho a determinar libremente su sistema político, económico y social, y porque tienen consecuencias negativas en la realización de todos los derechos humanos de vastos sectores de la población, en particular los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad;

---

<sup>553</sup> Resolución 41/128, anexo.

<sup>554</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>555</sup> Resolución 217 A (III).

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

7. *Expresa grave preocupación* por el hecho de que, en algunos países, la situación de los niños se ve gravemente perjudicada por la aplicación de medidas unilaterales contrarias al derecho internacional y a la Carta que crean obstáculos a las relaciones comerciales entre los Estados, impiden la realización plena del desarrollo social y económico y menoscaban el bienestar de la población de los países afectados, con consecuencias especialmente graves para las mujeres, los niños, incluidos los adolescentes, los ancianos y las personas con discapacidad;

8. *Reafirma* que los bienes esenciales, como los alimentos y los medicamentos, no deben utilizarse como instrumento de coacción política y que en ninguna circunstancia debe privarse a las personas de sus propios medios de subsistencia y desarrollo;

9. *Exhorta* a los Estados Miembros que hayan tomado medidas de esa índole a que acaten los principios del derecho internacional, la Carta, las declaraciones de las Naciones Unidas y las conferencias mundiales y las resoluciones pertinentes, y cumplan con las obligaciones y responsabilidades que les imponen los instrumentos internacionales de derechos humanos en que son partes, revocando dichas medidas lo antes posible;

10. *Reafirma*, en este contexto, el derecho de todos los pueblos a la libre determinación, en virtud del cual establecen libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural;

11. *Recuerda* que, según la Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional referentes a las Relaciones de Amistad y a la Cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, que figura en el anexo de su resolución 2625 (XXV), de 24 de octubre de 1970, y los principios y las disposiciones pertinentes contenidos en la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, proclamada en su resolución 3281 (XXIX), en particular el artículo 32, ningún Estado podrá emplear medidas económicas, políticas o de ninguna otra índole, ni fomentar el empleo de tales medidas, con objeto de coaccionar a otro Estado para obtener de él la subordinación del ejercicio de sus derechos soberanos ni procurarse ventajas de ningún tipo;

12. *Rechaza* todo intento de implantar medidas coercitivas unilaterales e insta al Consejo de Derechos Humanos a que, en su labor de hacer realidad el ejercicio del derecho al desarrollo, tenga plenamente en cuenta las repercusiones negativas de dichas medidas, incluidas la promulgación de leyes nacionales y su aplicación extraterritorial de manera contraria al derecho internacional;

13. *Solicita* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, en el ejercicio de sus funciones de promoción, realización y protección del derecho al desarrollo y teniendo presente que las medidas coercitivas unilaterales siguen afectando a la población de los países en desarrollo, dé prioridad a la presente resolución en su informe anual a la Asamblea General;

14. *Subraya* que las medidas coercitivas unilaterales son uno de los principales obstáculos a la aplicación de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo<sup>553</sup> y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>556</sup> y, a este respecto, exhorta a todos los Estados a que eviten imponer unilateralmente medidas coercitivas económicas y aplicar extraterritorialmente leyes nacionales que son contrarias a los principios de libre comercio y dificultan el desarrollo de los países en desarrollo, como ha reconocido el Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Derecho al Desarrollo del Consejo de Derechos Humanos;

15. *Reconoce* que en la Declaración de Principios aprobada en la primera fase de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, celebrada en Ginebra del 10 al 12 de diciembre de 2003<sup>557</sup>, se instó enérgicamente a los Estados a que, en la construcción de la sociedad de la información, tomaran las disposiciones necesarias para evitar medidas unilaterales no conformes con el derecho internacional y con la Carta de las Naciones Unidas y se abstuvieran de adoptarlas;

16. *Reafirma* el párrafo 30 del documento final de la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015, titulado “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en el que se insta encarecidamente a los Estados a que se abstengan de promulgar y aplicar unilateralmente medidas económicas, financieras o comerciales que no sean compatibles con el derecho internacional

---

<sup>556</sup> Resolución 70/1.

<sup>557</sup> A/C.2/59/3, anexo, cap. I, secc. A.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

y la Carta de las Naciones Unidas y que impidan la plena consecución del desarrollo económico y social, particularmente en los países en desarrollo;

17. *Recuerda* la decisión adoptada por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución [27/21](#)<sup>541</sup> de nombrar un Relator Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos y acoge con beneplácito la labor realizada en el desempeño de su mandato;

18. *Toma nota* del informe del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos<sup>558</sup>;

19. *Recuerda* la decisión adoptada por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución [36/10](#)<sup>543</sup>, de prorrogar por un período de tres años el mandato del Relator Especial estipulado en la resolución [27/21](#) del Consejo;

20. *Solicita* al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que proporcionen al Relator Especial todos los recursos humanos y financieros necesarios para el desempeño efectivo de su mandato y les solicita también que, en el desempeño de sus funciones relativas a la promoción y protección de los derechos humanos, presten la atención debida a la presente resolución y la consideren de manera urgente;

21. *Recuerda* que el Consejo de Derechos Humanos tomó conocimiento del informe de investigación sobre la marcha de los trabajos del Comité Asesor en que figuran recomendaciones sobre mecanismos para evaluar las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos y promover la rendición de cuentas<sup>559</sup>;

22. *Toma nota* de la contribución de la primera mesa redonda bienal sobre la cuestión de las medidas coercitivas unilaterales y los derechos humanos, organizada por el Consejo de Derechos Humanos en 2015 para aumentar la concienciación sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos en los países contra los cuales van dirigidas esas medidas y también en otros países, e invita al Consejo a que prosiga el debate durante la cuarta mesa redonda bienal, en 2021;

23. *Invita* al Consejo de Derechos Humanos y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que sigan prestando atención y estudiando el modo de hacer frente a las repercusiones negativas de la aplicación de las medidas coercitivas unilaterales;

24. *Reitera su apoyo* a la invitación hecha por el Consejo de Derechos Humanos a todos los relatores especiales y los titulares de los mecanismos temáticos actuales del Consejo en el ámbito de los derechos económicos, sociales y culturales para que presten la debida atención, dentro de sus respectivos mandatos, a las repercusiones y consecuencias negativas de las medidas coercitivas unilaterales;

25. *Toma nota con interés* de las propuestas contenidas en el informe del Relator Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos y solicita al Relator Especial que en el informe que le presente en su septuagésimo quinto período de sesiones incluya más información sobre el proceso relativo a los debates de sus propuestas en el Consejo de Derechos Humanos;

26. *Reafirma* la solicitud formulada por el Consejo de Derechos Humanos de que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos organice un taller sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos por las poblaciones afectadas de los Estados contra las cuales van dirigidas, en particular las repercusiones socioeconómicas en las mujeres y los niños;

27. *Solicita* al Relator Especial que en su septuagésimo quinto período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución y las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el pleno disfrute de los derechos humanos;

28. *Invita* a los Gobiernos a que cooperen plenamente con el Relator Especial en el desempeño de su mandato, por ejemplo, haciéndole llegar observaciones y sugerencias sobre las repercusiones y los efectos negativos de las medidas coercitivas unilaterales en el pleno disfrute de los derechos humanos;

---

<sup>558</sup> [A/74/165](#).

<sup>559</sup> [A/HRC/28/74](#).

29. *Decide* examinar la cuestión con carácter prioritario en su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el subtema titulado “Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales” del tema titulado “Promoción y protección de los derechos humanos”.

### RESOLUCIÓN 74/155

Aprobada en la 50ª sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2019, en votación registrada de 134 votos contra 52 y una abstención\*, por recomendación de la Comisión (A/74/399/Add.2, párr. 90)<sup>560</sup>

\* *Votos a favor:* Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

*Votos en contra:* Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania

*Abstenciones:* Brasil

#### **74/155. La promoción de la distribución geográfica equitativa en la composición de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones anteriores sobre esta cuestión,

*Reafirmando* la importancia del objetivo de lograr la ratificación universal de los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas,

*Acogiendo con beneplácito* el considerable aumento del número de ratificaciones de los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas y el avance de algunos tratados hacia la ratificación universal,

*Reiterando* la importancia del funcionamiento eficaz de los órganos creados en virtud de instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas para la aplicación plena y efectiva de esos instrumentos,

*Reconociendo* que la distribución geográfica equitativa en la composición de los órganos creados en virtud de tratados es un requisito esencial para que funcionen efectivamente,

*Recordando* que, en lo que respecta a la elección de los miembros de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, la Asamblea General y la antigua Comisión de Derechos Humanos han reconocido la importancia de tener en cuenta la distribución geográfica equitativa, el equilibrio de género y la representación de los principales sistemas jurídicos, y de tener presente que los miembros serán elegidos y ejercerán sus funciones a título personal y serán personas de gran estatura moral y de reconocida imparcialidad y competencia en materia de derechos

<sup>560</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: China, Cuba (en nombre de los Estados que son miembros del Movimiento de Países No Alineados, teniendo en cuenta también lo dispuesto en la resolución 73/5 de la Asamblea General, de 16 de octubre de 2018) y Federación de Rusia.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

humanos, *Reafirmando* la importancia de las particularidades nacionales y regionales y de los diversos patrimonios históricos, culturales y religiosos, así como de los diferentes sistemas políticos, económicos y jurídicos,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>561</sup>,

*Reconociendo* que las Naciones Unidas propugnan el multilingüismo como medio de promover, proteger y preservar la diversidad de idiomas y culturas en todo el mundo y que un multilingüismo auténtico promueve la unidad en la diversidad y la comprensión internacional,

*Recordando* que la Asamblea General y la antigua Comisión de Derechos Humanos han alentado a los Estados partes en los tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas a que, a título individual y mediante reuniones de los Estados partes, estudien la mejor manera de aplicar, entre otras cosas, el principio de la distribución geográfica equitativa en la composición de los órganos creados en virtud de tratados,

*Expresando su preocupación* por el desequilibrio regional que existe en la composición actual de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, que favorece en particular a los representantes de los países miembros del Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados, como se indica y subraya en el informe del Secretario General,

*Reafirmando* la importancia de redoblar los esfuerzos para corregir ese desequilibrio,

*Convencida* de que la distribución geográfica equitativa en la composición de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos es un objetivo perfectamente compatible con la necesidad de lograr el equilibrio de género y la representación de los principales sistemas jurídicos en esos órganos y con la gran estatura moral y la reconocida imparcialidad y competencia de sus miembros en materia de derechos humanos, y de que puede realizarse y lograrse plenamente en armonía con esa necesidad,

1. *Reitera* que los Estados partes en los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas deben tener en cuenta, cuando presenten sus candidatos a miembros de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, que estos comités han de estar compuestos de personas de gran estatura moral y reconocida competencia en materia de derechos humanos, que conviene que participen personas que posean experiencia jurídica, así como que haya una representación equitativa de mujeres y hombres, y que los miembros deberán ejercer sus funciones a título personal, y reitera también que, en relación con la elección de los miembros de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, deberá tenerse muy en cuenta la distribución geográfica equitativa y la representación de las diferentes formas de civilización y los principales sistemas jurídicos;

2. *Insta* a los Estados partes en los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluidos los miembros de las mesas, a que incluyan esta cuestión en el programa de todas las reuniones y conferencias de Estados partes en dichos instrumentos a fin de entablar un debate sobre la forma de asegurar la distribución geográfica equitativa en la composición de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, basándose en las recomendaciones anteriores de la antigua Comisión de Derechos Humanos y del Consejo Económico y Social y en las disposiciones de la presente resolución;

3. *Alienta* a los Estados partes en los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas a que estudien y tomen medidas concretas, entre ellas el posible establecimiento de cuotas por regiones geográficas para determinar la composición de los órganos creados en virtud de tratados, a fin de asegurar el objetivo primordial de la distribución geográfica equitativa en la composición de dichos órganos de derechos humanos;

4. *Recomienda* que, cuando se considere la posibilidad de asignar puestos sobre una base regional en cada uno de los órganos creados en virtud de tratados, se introduzcan procedimientos flexibles teniendo en cuenta los criterios siguientes:

a) En cada órgano creado en virtud de un tratado se asigna a cada uno de los cinco grupos regionales establecidos por la Asamblea General una proporción de puestos equivalente al número de Estados partes en el instrumento pertenecientes a ese grupo;

---

<sup>561</sup> A/74/227.



b) Se contemplará la posibilidad de hacer revisiones periódicas de la asignación de puestos para reflejar los cambios relativos que se produzcan en el nivel de ratificación de cada grupo regional;

c) Deberían preverse revisiones periódicas automáticas para no tener que modificar el texto del instrumento cuando se revisen las cuotas;

5. *Destaca* que el proceso necesario para alcanzar el objetivo de la distribución geográfica equitativa en la composición de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos puede contribuir a una mejor comprensión de la importancia del equilibrio de género, la representación de los principales sistemas jurídicos y el principio de que los miembros de los órganos creados en virtud de tratados serán elegidos y ejercerán sus funciones a título personal y serán personas de gran estatura moral y de reconocida imparcialidad y competencia en materia de derechos humanos;

6. *Solicita* al Secretario General que en el septuagésimo sexto período de sesiones, en consulta con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, le presente un informe amplio actualizado sobre esta cuestión, que incluya información sobre las medidas que hayan adoptado los Estados partes en reuniones o conferencias de Estados partes en relación con la cuestión de la distribución geográfica equitativa en la composición de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, así como recomendaciones concretas sobre la aplicación de la presente resolución;

7. *Decide* seguir examinando la cuestión en su septuagésimo sexto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Promoción y protección de los derechos humanos”.

### RESOLUCIÓN 74/156

Aprobada en la 50ª sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/399/Add.2, párr. 90)<sup>562</sup>

#### 74/156. Instituciones nacionales de derechos humanos

*La Asamblea General,*

*Recordando* todas sus resoluciones pertinentes, así como las del Consejo de Derechos Humanos y la Comisión de Derechos Humanos sobre las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos, incluidas la más reciente, la resolución 39/17 del Consejo, de 28 de septiembre de 2018<sup>563</sup>, y la resolución 72/181 de la Asamblea, de 19 de diciembre de 2017, así como las resoluciones anteriores sobre la función del Ombudsman, las instituciones de mediación y otras instituciones nacionales de derechos humanos<sup>564</sup> en la promoción y protección de los derechos humanos,

*Recordando también* los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París)<sup>565</sup>, acogiendo con beneplácito el 25º aniversario de la aprobación de los Principios y observando con aprecio el establecimiento de la Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos,

---

<sup>562</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jordania, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malí, Malta, Marruecos, México, Mongolia, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Dominicana, Rumania, Rwanda, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Vanuatu y Zimbabue.

<sup>563</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 53A (A/73/53/Add.1)*, cap. III.

<sup>564</sup> Las expresiones “instituciones nacionales de derechos humanos” e “instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos” se utilizan como sinónimos.

<sup>565</sup> Resolución 48/134, anexo.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

*Recordando además* la Declaración y Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993<sup>566</sup>, donde se reafirmó el importante y constructivo papel desempeñado por las instituciones nacionales de derechos humanos, en particular en su calidad de asesoras de las autoridades competentes y su papel en la prevención y reparación de las violaciones de los derechos humanos, en la divulgación de información sobre esos derechos y la educación en materia de derechos humanos,

*Reafirmando* la importancia de establecer y fortalecer instituciones nacionales de derechos humanos independientes y pluralistas de conformidad con los Principios de París, y acogiendo con beneplácito el interés cada vez mayor que ello suscita en todo el mundo,

*Reafirmando también* el importante papel que desempeñan y seguirán desempeñando dichas instituciones nacionales en la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, el fortalecimiento de la participación, en particular de las organizaciones de la sociedad civil, la promoción del estado de derecho y la contribución a la prevención de las violaciones y abusos contra los derechos humanos,

*Alentando* a que se redoblen los esfuerzos para investigar el creciente número de denuncias de casos de represalias contra instituciones nacionales de derechos humanos, sus miembros y su personal, así como contra quienes cooperan o tratan de cooperar con ellas, y responder a esas denuncias,

*Reconociendo* el papel que pueden desempeñar las instituciones nacionales de derechos humanos en la prevención y el tratamiento de los casos de represalias como parte del apoyo a la cooperación entre los Estados y las Naciones Unidas para la promoción de los derechos humanos, entre otras cosas contribuyendo a las medidas de seguimiento, según proceda, de las recomendaciones formuladas por los mecanismos internacionales de derechos humanos,

*Tomando nota* de los principios de Belgrado sobre la relación entre las instituciones nacionales de derechos humanos y los parlamentos<sup>567</sup>,

*Reconociendo* el importante papel de las Naciones Unidas, en particular de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en la prestación de asistencia para establecer instituciones nacionales independientes y eficaces de derechos humanos, guiadas por los Principios de París, y reconociendo también en ese sentido las posibilidades de establecer una cooperación estrecha y complementaria entre las Naciones Unidas, la Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos y sus redes regionales de coordinación y dichas instituciones nacionales en la promoción y protección de los derechos humanos,

*Recordando* el programa de acción aprobado por las instituciones nacionales para la promoción y protección de los derechos humanos en la reunión que celebraron en Viena en junio de 1993 durante la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, en el que se recomendó que se reforzaran las actividades y los programas de las Naciones Unidas para atender a las solicitudes de asistencia de los Estados que desearan establecer o consolidar instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos,

*Tomando nota con aprecio* de los informes del Secretario General sobre las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos<sup>568</sup> y sobre las actividades de la Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos para acreditar a las instituciones nacionales conformes a los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París)<sup>569</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* los esfuerzos por fortalecer la coordinación de todo el sistema de las Naciones Unidas en apoyo de las instituciones nacionales de derechos humanos y sus redes, incluido el establecimiento de la alianza tripartita entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Oficina del Alto Comisionado y la Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, y reconociendo las posibilidades de una mayor cooperación a ese respecto entre los mecanismos y procesos de las Naciones Unidas y con las instituciones nacionales de derechos humanos,

---

<sup>566</sup> A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

<sup>567</sup> A/HRC/20/9, anexo.

<sup>568</sup> A/HRC/39/20.

<sup>569</sup> A/HRC/39/21.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

*Acogiendo con beneplácito también* el fortalecimiento en todas las regiones de la cooperación regional entre las instituciones nacionales de derechos humanos, y acogiendo con beneplácito asimismo la labor constante de la Red de Instituciones Nacionales Africanas de Derechos Humanos, la Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano, el Foro de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de la Región de Asia y el Pacífico y la Red Europea de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos,

*Acogiendo con beneplácito además* la contribución de la Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos al fortalecimiento de la cooperación entre las instituciones nacionales de derechos humanos existentes en todas las regiones y el fomento de la participación de las instituciones nacionales de derechos humanos que cumplen los Principios de París con los procesos y mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas,

*Acogiendo con beneplácito* los progresos realizados hasta la fecha por los Estados Miembros y otros interesados, como la Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos y sus redes regionales de coordinación y los procesos y mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas en la aplicación de la resolución [72/181](#),

*Acogiendo con beneplácito también* que el Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento aplique su decisión 7/1, de 12 de diciembre de 2016, titulada “Modalidades de participación de las instituciones nacionales de derechos humanos en la labor del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento”<sup>570</sup>, y que invite a las instituciones nacionales de derechos humanos que cumplan plenamente los Principios de París a participar en su labor en representación propia,

*Observando con aprecio* las oportunidades ofrecidas a las instituciones nacionales de derechos humanos para que contribuyan a la Conferencia de los Estados Partes en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, y observando a este respecto las iniciativas para seguir aumentando la participación de las instituciones nacionales de derechos humanos que cumplan los Principios de París en los períodos de sesiones de la Comisión, de conformidad con el reglamento del Consejo Económico y Social,

*Acogiendo con beneplácito* a este respecto la decisión de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de alentar a la secretaría a seguir examinando la forma de aumentar la participación, incluso en el 64º período de sesiones de la Comisión, de las instituciones nacionales de derechos humanos que cumplan plenamente los Principios de París, donde existan, de conformidad con el reglamento del Consejo Económico y Social<sup>571</sup>,

*Recordando* la invitación a las instituciones nacionales de derechos humanos que cumplan los Principios de París a que se inscriban en la Secretaría para participar en los foros de examen de la migración internacional, incluidas las audiencias oficiosas interactivas de múltiples interesados, e invitando a esas instituciones, así como a la Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos y a las redes regionales de instituciones de derechos humanos, a que presenten sus aportaciones antes de los foros,

*Acogiendo con beneplácito* la permanente contribución de las instituciones nacionales de derechos humanos a la labor de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas, así como la labor de los órganos creados en virtud de tratados, en el marco de sus respectivos mandatos y de conformidad con los tratados de creación de esos mecanismos, para promover una participación efectiva y mayor de las instituciones nacionales de derechos humanos que cumplan los Principios de París en todas las etapas pertinentes de su labor, y observando con reconocimiento los esfuerzos que están realizando los órganos de tratados, en particular mediante la continuación del examen de un enfoque común respecto a la colaboración de esos órganos con las instituciones nacionales de derechos humanos en todas las etapas pertinentes de su labor,

*Tomando nota* de la Declaración de Marrakech aprobada en la 13ª Conferencia Internacional de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos,

1. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General<sup>572</sup>;

---

<sup>570</sup> Véase [A/AC.278/2016/2](#), párr. 10.

<sup>571</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2019, suplemento núm. 7 (E/2019/27)*, cap. I, secc. A.

<sup>572</sup> [A/74/226](#).

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

2. *Reafirma* la importancia de establecer instituciones nacionales eficaces, independientes y pluralistas para la promoción y protección de los derechos humanos, con arreglo a los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (los Principios de París)<sup>565</sup>;

3. *Reconoce* el papel que desempeñan las instituciones nacionales independientes de promoción y protección de los derechos humanos en la colaboración con los Gobiernos para asegurar el pleno respeto de los derechos humanos a nivel nacional, incluso contribuyendo a la adopción de medidas de seguimiento, según proceda, de las recomendaciones hechas por los mecanismos internacionales de derechos humanos;

4. *Acoge con beneplácito* el papel cada vez más importante que desempeñan las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos en apoyar la cooperación entre sus Gobiernos y las Naciones Unidas para la promoción y protección de esos derechos;

5. *Subraya* el valor que adquieren las instituciones nacionales de derechos humanos, que han sido creadas y funcionan con arreglo a los Principios de París, en el control continuado de la legislación vigente y la información sistemática al Estado sobre los efectos de esa legislación en las actividades de los defensores de los derechos humanos, entre otras cosas formulando recomendaciones pertinentes y concretas;

6. *Reconoce* el papel que pueden desempeñar las instituciones nacionales de derechos humanos en la prevención y el tratamiento de los casos de represalias como parte del apoyo a la cooperación entre sus Gobiernos y las Naciones Unidas para la promoción de los derechos humanos, entre otras cosas contribuyendo a las medidas de seguimiento, según proceda, de las recomendaciones formuladas por los mecanismos internacionales de derechos humanos, y toma nota a ese respecto la Declaración de Marrakech aprobada en la 13ª Conferencia Internacional de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos;

7. *Reconoce también* que, de conformidad con la Declaración y Programa de Acción de Viena<sup>566</sup>, cada Estado tiene el derecho a escoger para sus instituciones nacionales el marco más adecuado a sus necesidades específicas en el plano nacional con el fin de promover los derechos humanos de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos;

8. *Alienta* a todos los Estados Miembros a establecer instituciones nacionales eficaces, independientes y pluralistas, o a fortalecerlas si ya existen, para la promoción y protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos, según se indica en la Declaración y Programa de Acción de Viena y acoge con beneplácito el número cada vez mayor de Estados que han establecido instituciones nacionales de derechos humanos que se ajustan a los Principios de París, incluso como uno de los medios para acelerar y garantizar el progreso en pro de la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>573</sup>;

9. *Alienta* a las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos establecidas por los Estados Miembros a seguir desempeñando una función activa en prevenir y combatir todas las violaciones de los derechos humanos que se enumeran en la Declaración y Programa de Acción de Viena y en los instrumentos de derechos humanos internacionales pertinentes;

10. *Destaca* que las instituciones nacionales de derechos humanos y sus respectivos miembros y personal no deberían enfrentarse a ninguna forma de represalia o intimidación, como la presión política, la intimidación física, el acoso o las limitaciones presupuestarias injustificables, como resultado de actividades llevadas a cabo en virtud de sus respectivos mandatos, incluso cuando se ocupen de casos individuales o informen sobre violaciones graves o sistemáticas en sus países, y exhorta a los Estados a que investiguen rápidamente y a fondo los casos de presunta represalia o intimidación contra miembros o personal de las instituciones nacionales de derechos humanos o contra personas que cooperan o tratan de cooperar con ellos y a que lleven a los autores ante la justicia;

11. *Reconoce* el papel desempeñado por las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos en el Consejo de Derechos Humanos, incluido su mecanismo de examen periódico universal, tanto en la fase de preparación como en la de seguimiento, y los procedimientos especiales, de conformidad con las resoluciones del Consejo 5/1 y 5/2, de 18 de junio de 2007<sup>574</sup>, y la resolución 2005/74 de la Comisión de Derechos

---

<sup>573</sup> Resolución 70/1.

<sup>574</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/62/53)*, cap. IV, secc. A.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

Humanos, de 20 de abril de 2005<sup>575</sup>, y en los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, así como el fortalecimiento de las oportunidades de tal participación, previsto en el documento relativo al resultado del examen de la labor y el funcionamiento del Consejo que figura como anexo de la resolución 16/21 del Consejo, de 25 de marzo de 2011<sup>576</sup>, aprobado por la Asamblea General en su resolución 65/281, de 17 de junio de 2011;

12. *Acoge con beneplácito* la contribución de las instituciones nacionales de derechos humanos que cumplen los Principios de París a la labor de las Naciones Unidas, en particular de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, la Conferencia de los Estados Partes en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento y el proceso intergubernamental de la Asamblea General para fortalecer y mejorar el funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos;

13. *Alienta* a las instituciones nacionales de derechos humanos que cumplen los Principios de París a seguir participando y contribuyendo en las deliberaciones de todos los procesos y mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas de conformidad con sus respectivos mandatos, incluidas las deliberaciones sobre la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

14. *Alienta* a todos los procesos y mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas, de conformidad con sus mandatos respectivos, entre otros la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, la Conferencia de los Estados Partes en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, incluidos el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible y los procesos preparatorios mundiales y regionales conexos, así como la Cumbre sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible, a seguir aumentando la participación de las instituciones nacionales de derechos humanos que cumplen los Principios de París y a facilitar su contribución a estos procesos y mecanismos de las Naciones Unidas, teniendo presentes las disposiciones pertinentes relativas a su participación que figuran en la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1, 5/2 y 16/21, y la resolución 2005/74 de la Comisión de Derechos Humanos;

15. *Alienta* a todos los demás foros y reuniones pertinentes de las Naciones Unidas, de conformidad con sus respectivos mandatos, reglamentos y modalidades existentes, a promover la participación de las instituciones nacionales de derechos humanos que cumplan los Principios de París y facilitar su contribución en esos foros y reuniones;

16. *Invita* a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, en el marco de sus mandatos respectivos y de conformidad con dichos tratados, a establecer medios que aseguren una participación efectiva y mayor de las instituciones nacionales de derechos humanos que cumplan los Principios de París en todas las etapas pertinentes de su labor;

17. *Alienta* a todos los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, así como a los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas pertinentes, a trabajar en el marco de sus mandatos respectivos con los Estados Miembros y las instituciones nacionales en la promoción y protección de los derechos humanos en lo referente a, entre otras cosas, proyectos en la esfera de la buena gobernanza y el estado de derecho, acoge con beneplácito a este respecto la labor realizada por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a fin de establecer alianzas en apoyo de las instituciones nacionales, incluida la alianza tripartita entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, y a este respecto alienta a todos los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, así como a los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas pertinentes, a aumentar su interacción con las instituciones nacionales de derechos humanos, entre otras cosas facilitando su acceso a la información y la documentación pertinentes;

18. *Destaca* la importancia de la independencia financiera y administrativa y de la estabilidad de las instituciones nacionales de derechos humanos, observa con satisfacción las iniciativas de los Estados que han dado

---

<sup>575</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, suplemento núm. 3 (E/2005/23)*, cap. II, secc. A.

<sup>576</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/66/53)*, cap. II, secc. A.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

más autonomía e independencia a sus instituciones nacionales, incluso asignándoles una función de investigación o afianzando dicha función, y alienta a otros Gobiernos a considerar la posibilidad de adoptar medidas similares;

19. *Subraya* la importancia de la autonomía y la independencia de las instituciones de ombudsman, alienta a intensificar la cooperación entre las instituciones nacionales de derechos humanos y las asociaciones de ombudsman regionales e internacionales, y alienta a las instituciones de ombudsman a aplicar activamente las normas enunciadas en los instrumentos internacionales y los Principios de París a fin de reforzar su independencia y aumentar su capacidad de actuación como mecanismos nacionales de protección de los derechos humanos;

20. *Encomia* a la Oficina del Alto Comisionado por dar máxima prioridad a la labor relativa a las instituciones nacionales de derechos humanos, alienta al Alto Comisionado a que, habida cuenta de la ampliación de las actividades relativas a dichas instituciones, asegure que se establezcan mecanismos adecuados y se proporcionen recursos presupuestarios para proseguir y ampliar aún más las actividades de apoyo a las instituciones nacionales, e invita a los Estados a aportar nuevas contribuciones voluntarias con ese fin;

21. *Acoge con beneplácito* el importante papel que desempeña la Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, en estrecha cooperación con la Oficina del Alto Comisionado, en la prestación de la asistencia que se le solicite para establecer instituciones nacionales de derechos humanos o fortalecer su cumplimiento de los Principios de París, para evaluar la conformidad de las instituciones nacionales de derechos humanos con los Principios de París y para prestar asistencia técnica a fin de fortalecer las instituciones nacionales de derechos humanos, cuando se solicite, con miras a mejorar su cumplimiento de los Principios de París, y exhorta a los Estados Miembros y otras partes interesadas, incluidos los organismos de las Naciones Unidas, a que hagan un seguimiento de las recomendaciones del Subcomité de Acreditación de la Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, con miras a posibilitar que las instituciones nacionales de derechos humanos puedan cumplir plenamente los Principios de París tanto en la legislación como en la práctica;

22. *Alienta* a las instituciones nacionales, incluidas las instituciones de ombudsman y de mediadores, a obtener la acreditación por conducto de la Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos;

23. *Alienta* a todos los Estados Miembros a adoptar las medidas necesarias para fomentar el intercambio de información y experiencias sobre el establecimiento y el buen funcionamiento de las instituciones nacionales de derechos humanos y apoyar la labor de la Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos y sus redes regionales de coordinación a este respecto, incluso apoyando los programas de asistencia técnica pertinentes de la Oficina del Alto Comisionado;

24. *Solicita* al Secretario General que siga prestando apoyo a las instituciones nacionales de derechos humanos que cumplan los Principios de París cuando colaboren con los procesos y mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas, respetando plenamente sus respectivos mandatos, y con el fin de que puedan hacer las contribuciones más eficaces y promover así la aplicación de los compromisos y obligaciones internacionales en materia de derechos humanos;

25. *Insta* al Secretario General a seguir dando máxima prioridad a las solicitudes de asistencia de los Estados Miembros para establecer o fortalecer instituciones nacionales de derechos humanos de conformidad con los Principios de París, incluso como uno de los medios para acelerar y garantizar el progreso en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y alienta al Secretario General a que refuerce la cooperación entre las Naciones Unidas y la Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos a ese respecto;

26. *Exhorta* al Secretario General a seguir alentando a las instituciones nacionales de derechos humanos a interactuar con todos los mecanismos y procesos pertinentes de las Naciones Unidas, con arreglo a sus respectivos mandatos, reglamentos y modalidades existentes, y promover su participación independiente en ellos;

27. *Solicita* al Secretario General que siga prestando la asistencia necesaria para celebrar reuniones internacionales y regionales de instituciones nacionales, incluidas las reuniones de la Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, en cooperación con la Oficina del Alto Comisionado;

28. *Solicita también* al Secretario General que en su septuagésimo sexto período de sesiones la informe, en consulta con los Estados Miembros y las instituciones nacionales de derechos humanos, sobre la aplicación de la presente resolución, incluso sobre las mejores prácticas de las instituciones nacionales de derechos humanos.

## RESOLUCIÓN 74/157

Aprobada en la 50ª sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/399/Add.2, párr. 90)<sup>577</sup>

### 74/157. La seguridad de los periodistas y la cuestión de la impunidad

*La Asamblea General,*

*Guiada* por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

*Reafirmando* la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>578</sup> y recordando los tratados internacionales de derechos humanos pertinentes, entre ellos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>579</sup> y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas<sup>580</sup>, así como los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949<sup>581</sup> y sus Protocolos Adicionales<sup>582</sup>,

*Recordando* sus resoluciones anteriores relativas a la seguridad de los periodistas y la cuestión de la impunidad, entre ellas la resolución 68/163, de 18 de diciembre de 2013, en la que proclamó el 2 de noviembre Día Internacional para Poner Fin a la Impunidad de los Crímenes contra Periodistas, y las resoluciones 69/185, de 18 de diciembre de 2014, 70/162, de 17 de diciembre de 2015, y 72/175, de 19 de diciembre de 2017,

*Acogiendo con beneplácito* el informe más reciente del Secretario General sobre la seguridad de los periodistas y la cuestión de la impunidad, la situación actual y las medidas adoptadas hasta la fecha al respecto<sup>583</sup>,

*Tomando nota con aprecio* del Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre la Seguridad de los Periodistas y la Cuestión de la Impunidad, que hizo suyo la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación el 12 de abril de 2012, en el que se invitaba a los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas a que trabajaran con los Estados Miembros para que los periodistas y trabajadores de los medios de comunicación pudieran desempeñar su función libremente y en condiciones de seguridad, tanto en las situaciones de conflicto como en otras situaciones, con miras a fortalecer la paz, la democracia y el desarrollo en todo el mundo,

*Recordando* las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 21/12, de 27 de septiembre de 2012<sup>584</sup>, 27/5, de 25 de septiembre de 2014<sup>585</sup>, 33/2, de 29 de septiembre de 2016<sup>586</sup>, y 39/6, de 27 de septiembre de 2018<sup>587</sup>, relativas a la seguridad de los periodistas, 32/13, de 1 de julio de 2016<sup>588</sup>, relativa a la promoción, la protección y el disfrute de

<sup>577</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Japón, Jordania, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Namibia, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Serbia, Seychelles, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tayikistán, Timor-Leste, Túnez, Ucrania, Uruguay, Vanuatu, Yemen y Zambia.

<sup>578</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>579</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>580</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2716, núm. 48088.

<sup>581</sup> *Ibid.*, vol. 75, núms. 970 a 973.

<sup>582</sup> *Ibid.*, vol. 1125, núms. 17512 y 17513.

<sup>583</sup> A/74/314.

<sup>584</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 53A (A/67/53/Add.1)*, cap. III.

<sup>585</sup> *Ibid.*, *sexagésimo noveno período de sesiones, suplemento núm. 53A* y correcciones (A/69/53/Add.1, A/69/53/Add.1/Corr.1 y A/69/53/Add.1/Corr.2), cap. IV, secc. A.

<sup>586</sup> *Ibid.*, *septuagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 53A* y corrección (A/71/53/Add.1 y A/71/53/Add.1/Corr.1), cap. II.

<sup>587</sup> *Ibid.*, *septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 53A (A/73/53/Add.1)*, cap. III.

<sup>588</sup> *Ibid.*, *septuagésimo primer período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/71/53)*, cap. V, secc. A.

los derechos humanos en Internet, 34/7, de 23 de marzo de 2017<sup>589</sup>, relativa al derecho a la privacidad en la era digital, y 27/12, de 25 de septiembre de 2014<sup>585</sup>, relativa al Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos, así como las resoluciones del Consejo de Seguridad 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000, 1738 (2006), de 23 de diciembre de 2006, y 2222 (2015), de 27 de mayo de 2015, así como la resolución 2019/2, de 6 de junio de 2019, del Consejo Económico y Social sobre la incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas y los programas del sistema de las Naciones Unidas,

*Tomando nota con aprecio* de la publicación de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura titulada *Tendencias Mundiales en Libertad de Expresión y Desarrollo de los Medios: Informe Mundial 2017-2018*, y de la edición de 2017 del *Manual de seguridad para periodistas: guía práctica para reporteros en zonas de riesgo*,

*Recordando* todos los demás informes pertinentes del Secretario General, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos en relación con la seguridad de los periodistas, así como el informe más reciente del Secretario General sobre las mujeres y la paz y la seguridad<sup>590</sup>,

*Encomiando* el papel y las actividades de la Oficina del Alto Comisionado y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura respecto de la seguridad de los periodistas y la cuestión de la impunidad, en particular su colaboración para reforzar la aplicación del Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre la Seguridad de los Periodistas y la Cuestión de la Impunidad, y el hecho de que hayan facilitado la celebración del Día Internacional para Poner Fin a la Impunidad de los Crímenes contra Periodistas el 2 de noviembre, en consulta con las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, los Gobiernos y las partes interesadas pertinentes, y tomando nota del resultado de la consulta con múltiples interesados sobre el fortalecimiento de la aplicación del Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre la Seguridad de los Periodistas y la Cuestión de la Impunidad,

*Acogiendo con beneplácito* la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>591</sup> y los compromisos asumidos en ella, entre otras cosas, construir sociedades pacíficas e inclusivas, proteger los derechos humanos y promover la igualdad de género para el desarrollo sostenible de manera que nadie se quede atrás, y, a esos efectos, dar acceso al público a la información y proteger las libertades fundamentales de conformidad con la legislación nacional y los acuerdos internacionales, reconociendo de esa forma la importante contribución que aporta a este respecto la promoción y protección de la seguridad de los periodistas,

*Consciente* de que el derecho a la libertad de opinión y de expresión es un derecho humano garantizado para todos, en virtud del artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y de que constituye uno de los pilares fundamentales de toda sociedad democrática y una de las condiciones básicas para su progreso y desarrollo,

*Reconociendo* que el periodismo está en constante evolución y ha llegado a incluir las aportaciones de instituciones del sector de los medios de comunicación, particulares y una serie de organizaciones que buscan, reciben y difunden todo tipo de información e ideas, tanto en línea como en los demás medios, en el ejercicio de la libertad de opinión y de expresión, de conformidad con el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, contribuyendo así a dar forma al debate público,

*Reconociendo también* la importancia que revisten la libertad de expresión y los medios de comunicación libres, independientes, plurales y diversos, y el acceso a información, tanto en línea como en los demás medios, en la creación de sociedades del conocimiento y democracias inclusivas y pacíficas y en la promoción del diálogo intercultural, la paz y la buena gobernanza, así como el entendimiento y la cooperación,

*Reconociendo además* que es importante mantener la confianza del público en el periodismo y salvaguardar su credibilidad, en particular teniendo en cuenta lo difícil que resulta para los medios de comunicación preservar su profesionalidad en un entorno en el que las nuevas formas de información evolucionan constantemente y en el que proliferan las campañas selectivas de desinformación y difamación para desacreditar la labor de los periodistas,

---

<sup>589</sup> *Ibid.*, septuagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/72/53), cap. IV, secc. A.

<sup>590</sup> S/2019/800.

<sup>591</sup> Resolución 70/1.



## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

*Reconociendo* que la labor de los periodistas a menudo los expone, a ellos y a sus familiares, al riesgo concreto de intimidación, amenazas, acoso y violencia, lo cual en muchos casos los disuade de seguir trabajando o los empuja a la autocensura, privando así a la sociedad de información importante,

*Observando* las buenas prácticas de diferentes países dirigidas a proteger a los periodistas, así como, entre otras, las prácticas destinadas a proteger a los defensores de los derechos humanos que, según proceda, pueden ser pertinentes para la protección de los periodistas,

*Instando* a los Estados a que hagan todo lo posible para prevenir actos de violencia, intimidación, amenazas y agresiones contra periodistas y trabajadores de los medios de comunicación, en particular apoyando el fomento de la capacidad, la formación y la sensibilización de la judicatura, las fuerzas del orden y el personal militar y de seguridad, así como de los medios de comunicación, los periodistas y la sociedad civil, sobre las obligaciones y los compromisos internacionales de los Estados en materia de derecho internacional de los derechos humanos y derecho internacional humanitario relativos a la seguridad de los periodistas,

*Reconociendo* los esfuerzos de los Estados por examinar y, en caso necesario, modificar leyes, políticas y prácticas que limitan la capacidad de los periodistas de llevar a cabo su labor con independencia y sin injerencia indebida y por armonizarlas plenamente con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional,

*Poniendo de relieve* el papel de la cooperación internacional en apoyo de los esfuerzos nacionales para prevenir atentados y actos violentos contra los periodistas y como refuerzo de la capacidad de los Estados en el ámbito de los derechos humanos, incluso en la prevención de atentados y actos violentos contra los periodistas mediante, entre otras cosas, la prestación de asistencia técnica, a solicitud de los Estados interesados y de conformidad con las prioridades que establezcan esos Estados,

*Reconociendo* que es considerable el número de personas cuyas vidas se ven influidas por la manera en que se presenta la información y que el periodismo influye en la opinión pública,

*Reconociendo también* la función crucial que cabe a los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación en el contexto de las elecciones, concretamente la de informar al público sobre los candidatos, sus plataformas y los debates en curso, y expresando profunda preocupación por el hecho de que las agresiones contra periodistas y trabajadores de medios de comunicación aumentan durante los períodos electorales,

*Alarmada* por los casos de dirigentes políticos, cargos públicos o autoridades que denigran, intimidan o amenazan a los medios de comunicación o a periodistas concretos, lo que aumenta el riesgo de que estos sean objeto de amenazas y actos de violencia y socava la confianza de la sociedad en la credibilidad del periodismo,

*Teniendo presente* que la impunidad de los ataques contra periodistas sigue siendo uno de los mayores peligros para su seguridad y que garantizar la rendición de cuentas por los crímenes cometidos contra ellos es un elemento clave para prevenir ataques en el futuro,

*Recordando*, a este respecto, que los periodistas, los profesionales de los medios de comunicación y el personal conexo que participan en misiones profesionales peligrosas en zonas de conflicto armado deberán ser considerados civiles y ser respetados y protegidos como tales, siempre que se abstengan de emprender acciones que afecten negativamente su condición de civiles,

*Reconociendo* que las instituciones nacionales de derechos humanos, allí donde existen, pueden constituir un elemento importante para promover y proteger los derechos humanos, incluido el derecho a la libertad de opinión y de expresión, y para combatir los abusos y las violaciones de los derechos humanos de los periodistas realizando actividades de vigilancia, divulgación y sensibilización, así como examinando las denuncias, y reconociendo además que los mecanismos nacionales de recepción y tramitación de denuncias pueden contribuir a prevenir abusos y violaciones de los derechos humanos de los periodistas,

*Profundamente preocupada* por todos los abusos y las violaciones de derechos humanos que se cometen en relación con la seguridad de los periodistas y trabajadores de los medios de comunicación, concretamente casos de muerte, tortura, desaparición forzada, arresto y detención arbitrarios, expulsión, intimidación, acoso, amenazas, tanto en línea como en los demás medios, y otras formas de violencia,

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

*Expresando profunda preocupación* por el aumento del número de periodistas y trabajadores de los medios de comunicación a quienes se ha dado muerte o que han sido torturados, detenidos, acosados e intimidados en los últimos años como consecuencia directa de la profesión que ejercían,

*Expresando profunda preocupación también* por la amenaza creciente que suponen para la seguridad de los periodistas los agentes no estatales, entre ellos los grupos terroristas y las organizaciones delictivas,

*Profundamente preocupada* por los riesgos específicos a que se enfrentan las periodistas en el ejercicio de su labor, tanto en situaciones de conflicto armado como fuera de ellas, en que siguen siendo objeto de ataques a un ritmo alarmante, y subrayando, en este contexto, la importancia de adoptar un enfoque que tenga en cuenta las cuestiones de género a la hora de considerar medidas para garantizar la seguridad de los periodistas y trabajadores de los medios de comunicación, incluso en línea, en particular para enfrentar de manera eficaz la discriminación, la violencia, los abusos y el acoso por razón de género, incluido el acoso sexual, las amenazas y la intimidación, así como la desigualdad y los estereotipos de género, para que las mujeres se incorporen al periodismo y sigan ejerciendo la profesión en pie de igualdad y sin discriminación, garantizando al mismo tiempo que lo hagan con las mayores condiciones de seguridad posibles para que las experiencias y preocupaciones de las periodistas se aborden de manera efectiva y se combatan debidamente los estereotipos de género en los medios de comunicación,

*Reconociendo* los riesgos especiales que pesan sobre la seguridad de los periodistas en la era digital, como la particular vulnerabilidad de los periodistas a convertirse en blanco de la vigilancia o interceptación de comunicaciones cometidas en forma ilegal o arbitraria, en violación de sus derechos a la privacidad y la libertad de expresión,

*Reconociendo también* que la existencia de marcos jurídicos nacionales compatibles con las obligaciones y los compromisos internacionales de los Estados en materia de derechos humanos constituye una condición esencial a fin de que haya un entorno seguro y propicio para los periodistas, y expresando profunda preocupación por la aplicación indebida de leyes, políticas y prácticas nacionales que obstaculizan o limitan la capacidad de los periodistas de llevar a cabo su labor de forma independiente y sin injerencia indebida,

*Destacando* la necesidad de que se haga mayor hincapié en las medidas de prevención y en la creación de marcos jurídicos favorables a la libertad de expresión para conseguir un entorno seguro y propicio para los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación,

1. *Condena inequívocamente* todos los ataques y la violencia contra periodistas y trabajadores de los medios de comunicación, incluidos la tortura, la ejecución extrajudicial, la desaparición forzada, el arresto y la detención arbitrarios, la expulsión, la intimidación, las amenazas y el acoso, tanto en línea como en los demás medios, incluidos los atentados contra sus oficinas y medios de información o el cierre forzado de estos, tanto en situaciones de conflicto como en otras situaciones;

2. *Condena inequívocamente también* las agresiones específicas a mujeres periodistas y trabajadoras de los medios de comunicación en relación con su labor, que incluyen casos de discriminación y violencia por razón de género, en particular acoso sexual, intimidación e incitación al odio contra las periodistas, tanto en línea como en los demás medios, y exhorta a los Estados a que hagan frente a estas cuestiones en el marco de iniciativas más amplias para promover y proteger los derechos humanos de las mujeres, eliminar la desigualdad de género y combatir los estereotipos de género en la sociedad;

3. *Condena enérgicamente* la impunidad imperante de los ataques y la violencia de que son víctimas los periodistas y expresa preocupación por que la gran mayoría de esos crímenes quede impune, lo que a su vez contribuye a que se repitan;

4. *Exhorta* a los Estados a que formulen y pongan en práctica de manera eficaz medidas y marcos jurídicos para proteger a los periodistas y trabajadores de los medios de comunicación y luchar contra la impunidad, teniendo en cuenta las dimensiones de género, entre otras cosas, según proceda, mediante la creación y el refuerzo de dependencias especiales de investigación o comisiones independientes, el nombramiento de un fiscal especializado y la adopción de protocolos y métodos específicos de investigación y enjuiciamiento;

5. *Insta* a que inmediatamente y de manera incondicional se deje en libertad a los periodistas y trabajadores de los medios de comunicación que han sido arbitrariamente detenidos o reclusos, tomados como rehenes o que han sido víctimas de desapariciones forzadas;

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

6. *Exhorta* a todos los Estados a que presten atención a la seguridad de los periodistas que cubran eventos en los que las personas ejerzan los derechos de reunión pacífica y de libertad de expresión, teniendo en cuenta su función, exposición y vulnerabilidad específicas;

7. *Alienta* a los Estados a que aprovechen la oportunidad de la proclamación del 2 de noviembre como Día Internacional para Poner Fin a la Impunidad de Crímenes contra Periodistas para crear conciencia acerca de la cuestión de la seguridad de los periodistas y emprender iniciativas concretas a este respecto;

8. *Solicita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que, en consulta con las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y teniendo presentes las disposiciones del anexo de la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, siga facilitando las actividades relacionadas con el Día Internacional en colaboración con los Gobiernos y las instancias pertinentes;

9. *Insta* a los Estados Miembros a que hagan todo lo posible por prevenir la violencia, las amenazas y los ataques contra los periodistas y trabajadores de los medios de comunicación, por asegurar la rendición de cuentas por medio de la realización de investigaciones imparciales, prontas, exhaustivas, independientes y eficaces de todas las denuncias de presuntos actos de violencia, amenazas y ataques contra periodistas y trabajadores de los medios de comunicación, incluida la violencia sexual y la violencia por razón de género contra las periodistas y las trabajadoras de los medios de comunicación en situaciones de conflicto armado y en otras situaciones, que competan a su jurisdicción, por llevar a los autores de esos crímenes ante la justicia, incluidos quienes ordenen y conspiren para cometerlos o los encubran, o ayuden en su comisión o la instiguen, y por garantizar que las víctimas y sus familiares tengan acceso a medios de reparación apropiados;

10. *Insta* a los dirigentes políticos, los cargos públicos y las autoridades a que se abstengan de denigrar, intimidar o amenazar a los medios de comunicación o a periodistas y trabajadores concretos de dichos medios, específicamente mujeres, lo cual socava la confianza en la credibilidad de los periodistas y el respeto de la importancia del periodismo independiente;

11. *Exhorta* a los Estados a que creen y mantengan, en la ley y la práctica, un entorno seguro y propicio en que los periodistas realicen su labor de manera independiente y sin injerencia indebida, teniendo en cuenta sus dimensiones de género, por medios como: a) la adopción de medidas legislativas; b) la prestación de apoyo a la judicatura para que examine la posibilidad de realizar actividades de capacitación y sensibilización, y la prestación de apoyo a la capacitación y sensibilización entre los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y el personal militar, así como entre los periodistas y en la sociedad civil, acerca de las obligaciones y los compromisos contraídos en virtud del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario en relación con la seguridad de los periodistas, prestando especial atención a la lucha contra la discriminación sexual y por motivos de género y la violencia contra las periodistas, así como a las particularidades de las amenazas en línea y el acoso de las periodistas; c) la vigilancia y denuncia periódicas de los ataques contra periodistas; d) la recopilación de datos cuantitativos y cualitativos concretos sobre ataques o actos de violencia contra periodistas, tanto en línea como en los demás medios, que estén desglosados, entre otros factores, por sexo, y su análisis; e) la condena pública y sistemática de los ataques, el acoso y la violencia contra periodistas y trabajadores de los medios de comunicación, tanto en Internet como en otros medios; f) la asignación de los recursos necesarios a la investigación de tales actos y el enjuiciamiento de sus autores y la formulación y aplicación de estrategias que tengan en cuenta las cuestiones de género para luchar contra la impunidad de los ataques y la violencia contra periodistas, incluso recurriendo, cuando proceda, a buenas prácticas como las enunciadas en la resolución 33/2 del Consejo de Derechos Humanos<sup>586</sup>; y g) el establecimiento de medidas preventivas y procedimientos de investigación seguros que tengan en cuenta las cuestiones de género a fin de alentar a las periodistas a denunciar las agresiones de que sean objeto tanto en línea como en los demás medios, y prestar un apoyo adecuado, en particular apoyo psicosocial, a las víctimas y las supervivientes;

12. *Condena inequívocamente* las medidas adoptadas por los Estados, vulnerando el derecho internacional de los derechos humanos, con miras a impedir u obstaculizar deliberadamente, como de hecho ocurre, el acceso a información en línea o en otros medios o su divulgación, y que tienen el objetivo de menoscabar la labor que realizan los periodistas de informar al público, incluidas las medidas cuyo fin es restringir, bloquear o desactivar indebidamente sitios web de medios de comunicación, como los ataques de negación de servicio, y exhorta a todos los Estados a que cesen y se abstengan de aplicar esas medidas, pues perjudican irreparablemente los esfuerzos por crear sociedades del conocimiento y democracias inclusivas y pacíficas;

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

13. *Exhorta* a los Estados a que velen por que las medidas adoptadas para luchar contra el terrorismo y preservar la seguridad nacional y el orden público sean compatibles con sus obligaciones en virtud del derecho internacional y no obstaculicen indebidamente o arbitrariamente la labor y la seguridad de los periodistas mediante, entre otras cosas, la detención o la reclusión arbitrarias o la amenaza de estos actos;

14. *Exhorta también* a los Estados a que velen por que las leyes que penalizan la difamación no se utilicen indebidamente, en particular imponiendo sanciones penales excesivas, para censurar ilegítima o arbitrariamente a los periodistas e injerirse en su misión de informar a la sociedad, y a que, cuando sea necesario, revisen y deroguen esas leyes de conformidad con las obligaciones que incumben a los Estados en virtud del derecho internacional de los derechos humanos;

15. *Pone de relieve* que, en la era digital, el cifrado y el anonimato se han hecho esenciales para que muchos periodistas puedan ejercer libremente su labor y disfrutar de sus derechos humanos, en particular sus derechos a la libertad de expresión y a la intimidad, entre ellos el derecho a mantener comunicaciones seguras y a proteger el carácter confidencial de sus fuentes, y exhorta a los Estados a no interferir en el uso de esas tecnologías y a garantizar que cualquier restricción al respecto cumpla con las obligaciones que le incumben en virtud del derecho internacional de los derechos humanos;

16. *Pone de relieve también* la importante función que pueden desempeñar las organizaciones de medios de comunicación al ofrecer a los periodistas y trabajadores de dichos medios formación y orientación adecuadas sobre seguridad, conciencia de los riesgos, seguridad digital y autoprotección, así como equipo de protección;

17. *Destaca* la necesidad de que exista una mayor cooperación y coordinación a nivel internacional y regional, por ejemplo, mediante la prestación de asistencia técnica y la creación de capacidad que contribuya a mejorar la seguridad de los periodistas a nivel nacional y local;

18. *Exhorta* a los Estados a que cooperen con las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, en particular con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, así como con los mecanismos regionales e internacionales de derechos humanos, entre ellos los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, e invita a los Estados a que compartan voluntariamente información sobre el estado de las investigaciones de los ataques y los actos de violencia contra periodistas, concretamente en atención a solicitudes de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a través del mecanismo administrado por su Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación;

19. *Alienta* a los Estados a seguir examinando la cuestión de la seguridad de los periodistas en el proceso del examen periódico universal;

20. *Alienta* al Secretario General a redoblar sus esfuerzos en cuanto a la seguridad de los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación, e invita a los organismos, organizaciones, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas a que intercambien activamente información e intensifiquen la cooperación, incluso a través de la red de centros de coordinación, y a que aceleren la incorporación de la perspectiva de género en la aplicación del Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre la Seguridad de los Periodistas y la Cuestión de la Impunidad, en colaboración con los Estados Miembros y bajo la coordinación general de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura;

21. *Reconoce* que la promoción y la protección de la seguridad de los periodistas contribuyen de manera importante a lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible<sup>591</sup>, en particular la meta 16.10, y exhorta a los Estados a que refuercen la reunión de datos nacionales desglosados, así como su análisis y divulgación, sobre el número de casos verificados de muerte, secuestro, desaparición forzada, detención arbitraria, tortura y otros actos perjudiciales cometidos contra periodistas y otros trabajadores de los medios de comunicación, de conformidad con lo dispuesto en el indicador 16.10.1 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y a que hagan todo lo posible para que esos datos se pongan a disposición de las entidades pertinentes, en particular la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura;

22. *Solicita* al Secretario General que continúe prestando asistencia en la aplicación de la presente resolución y que la informe en su septuagésimo sexto período de sesiones, e informe al Consejo de Derechos Humanos en su 49º período de sesiones sobre la seguridad de los periodistas, prestando especial atención a las actividades que realice

la red de centros de coordinación en relación con la seguridad de los periodistas y la cuestión de la impunidad, y teniendo en cuenta el Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre la Seguridad de los Periodistas y la Cuestión de la Impunidad y su seguimiento.

### RESOLUCIÓN 74/158

Aprobada en la 50ª sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/399/Add.2, párr. 90)<sup>592</sup>

#### **74/158. Fortalecimiento de la función de las Naciones Unidas para mejorar las elecciones periódicas y auténticas y la promoción de la democratización**

*La Asamblea General,*

*Guiada* por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

*Reafirmando* que la democracia es un valor universal basado en la voluntad libremente expresada de los pueblos de determinar su propio sistema político, económico, social y cultural y su participación plena en todos los aspectos de su vida,

*Reafirmando también* que, si bien las democracias comparten características comunes, no existe un modelo único de democracia y que esta no pertenece a ningún país o región, y reafirmando además la necesidad de respetar debidamente la soberanía y el derecho a la libre determinación,

*Destacando* que la democracia, el desarrollo y el respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales son interdependientes y se refuerzan mutuamente,

*Reafirmando* que los Estados Miembros son responsables de organizar, celebrar y garantizar procesos electorales transparentes, libres y limpios y que los Estados Miembros, en el ejercicio de su soberanía, pueden pedir a las organizaciones internacionales que proporcionen servicios de asesoramiento o asistencia para fortalecer y desarrollar sus instituciones y procesos electorales, por medios como el envío de misiones preliminares para tal fin,

*Reconociendo* la importancia de que se celebren elecciones limpias, periódicas y auténticas, entre otros contextos, en democracias nuevas y en países en proceso de democratización, a fin de empoderar a los ciudadanos para que expresen su voluntad y promover una transición satisfactoria a democracias sostenibles a largo plazo,

*Reconociendo también* que los Estados Miembros son responsables de asegurar que las elecciones sean transparentes, libres y limpias, sin actos de intimidación, coerción ni manipulación del recuento de votos, y de sancionar debidamente todos los actos de ese tipo,

*Poniendo de relieve* que los Estados Miembros son responsables de respetar la voluntad de los votantes expresada mediante elecciones auténticas, periódicas, libres y limpias, que habrán de celebrarse por sufragio universal e igual y, a este respecto, expresando profunda preocupación por la disrupción inconstitucional o ilícita de instituciones democráticas y de gobernanza representativas y la destitución ilícita de oficiales elegidos democráticamente, ya sea por Estados o por agentes no estatales,

---

<sup>592</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kiribati, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malta, Marruecos, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Dominicana, Rumania, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Túnez, Turquía, Ucrania, Uzbekistán y Vanuatu.

*Recordando* sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, en particular la resolución 72/164, de 19 de diciembre de 2017,

*Recordando también* todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos sobre el tema, incluidas las resoluciones 19/11, de 22 de marzo de 2012<sup>593</sup>, 31/14, de 23 de marzo de 2016<sup>594</sup>, 31/37, de 24 de marzo de 2016<sup>594</sup>, 33/22, de 30 de septiembre de 2016<sup>595</sup>, 34/41, de 24 de marzo de 2017<sup>596</sup>, y 39/11, de 28 de septiembre de 2018<sup>597</sup>,

*Reafirmando* que las actividades de asistencia electoral y apoyo a la promoción de la democratización que llevan a cabo las Naciones Unidas se realizan únicamente a petición expresa del Estado Miembro de que se trate,

*Observando con satisfacción* que un número cada vez mayor de Estados Miembros utiliza las elecciones como medio pacífico de discernir la voluntad del pueblo, lo cual fomenta la confianza en la gobernanza representativa y contribuye a aumentar la paz y la estabilidad nacionales y puede contribuir a la paz y la estabilidad regionales,

*Recordando* la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada el 10 de diciembre de 1948<sup>598</sup>, en particular el principio de que la voluntad del pueblo expresada mediante elecciones periódicas y auténticas debe ser la base de la autoridad del poder público, así como el derecho a elegir libremente representantes mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto,

*Reafirmando* el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>599</sup>, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer<sup>600</sup>, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial<sup>601</sup> y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad<sup>602</sup>, y reafirmando también que no se permite hacer distinción alguna entre los ciudadanos por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social, o en razón de una discapacidad, en lo concerniente al goce del derecho de participación, directamente o por medio de representantes libremente elegidos, y de votar y ser elegidos en elecciones periódicas y auténticas realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto, que garanticen la libre expresión de la voluntad de los electores,

*Reafirmando también* que la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales a nivel nacional e internacional deben ser universales y deben llevarse a cabo de forma incondicional, y que la comunidad internacional debe apoyar el fortalecimiento y la promoción de la democracia, el desarrollo y el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en el mundo entero<sup>603</sup>,

*Recalcando* el importante papel que desempeñan las organizaciones regionales y subregionales, de conformidad con la Carta, en las esferas de la paz y la seguridad, el desarrollo y los derechos humanos<sup>604</sup> y recordando sus compromisos de apoyar los principios de la celebración de elecciones libres y limpias,

*Reafirmando* que la participación y representación plena y efectiva de la mujer, en pie de igualdad con el hombre, en todos los niveles de la adopción de decisiones es indispensable para el logro de la igualdad, la inclusión social, el desarrollo sostenible, la paz y la democracia,

<sup>593</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 53* y corrección (A/67/53 y A/67/53/Corr.2), cap. III, secc. A.

<sup>594</sup> *Ibid.*, septuagésimo primer período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/71/53), cap. IV, secc. A.

<sup>595</sup> *Ibid.*, suplemento núm. 53A y corrección (A/71/53/Add.1 y A/71/53/Add.1/Corr.1), cap. II.

<sup>596</sup> *Ibid.*, septuagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/72/53), cap. IV, secc. A.

<sup>597</sup> *Ibid.*, septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 53A (A/73/53/Add.1), cap. III.

<sup>598</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>599</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>600</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

<sup>601</sup> *Ibid.*, vol. 660, núm. 9464.

<sup>602</sup> *Ibid.*, vol. 2515, núm. 44910.

<sup>603</sup> A/CONF.157/24 (Part I), cap. III, párr. 8.

<sup>604</sup> Resolución 69/277, párr. 2.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

*Destacando* la importancia, en general y a fin de promover la celebración de elecciones libres y limpias, del respeto a las libertades de reunión y de asociación pacíficas y de expresión, incluida la libertad de recabar, recibir y facilitar información, de conformidad con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y observando, en particular, la importancia fundamental del acceso a la información y de la libertad de los medios de comunicación, entre otras cosas utilizando formatos accesibles y fáciles de usar en cuanto a las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones,

*Reconociendo* el potencial de las herramientas de comunicación en línea para promover la libertad de expresión y ampliar la participación política, así como para empoderar a las personas que pertenecen a grupos insuficientemente representados y los que están marginados, incluidos, aunque no exclusivamente, los que se mencionan en el informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la función de las Naciones Unidas para aumentar la eficacia del principio de elecciones periódicas y genuinas y la promoción de la democratización<sup>605</sup>, e instando a los Estados a crear y mantener, tanto en la ley como en la práctica, un entorno seguro y propicio para que los periodistas realicen su trabajo de manera independiente y sin interferencias indebidas,

*Expresando profunda preocupación* por el hecho de que la difusión de desinformación por parte de agentes internos y externos en los medios de comunicación tradicionales y en los medios sociales, así como los esfuerzos por manipular los sistemas de votación y el bloqueo de Internet y los medios sociales en el marco de las elecciones, constituyen un problema cada vez mayor para las democracias de todo el mundo,

*Reconociendo* que la difusión del discurso de odio a través de plataformas en línea puede ser perjudicial para los procesos electorales,

*Observando* que algunos países han empezado a usar la tecnología en línea en las votaciones y reafirmando el derecho a la privacidad, según el cual nadie debe ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, y el derecho a la protección de la ley contra tales injerencias, establecidos en el artículo 12 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y que los derechos de que las personas disfrutaban cuando no están conectadas también deben ser protegidos en línea,

*Reconociendo* la necesidad de afianzar los procesos democráticos, las instituciones electorales y la creación de capacidad nacional en los países que soliciten asistencia, incluida la capacidad para administrar elecciones limpias, promover la educación electoral, el desarrollo del conocimiento especializado y la tecnología electorales y la participación de la mujer en condiciones de igualdad con el hombre, adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la participación efectiva y plena de todas las personas con discapacidad en pie de igualdad con los demás, aumentar la participación ciudadana e impartir educación cívica, entre otros, a los jóvenes, a fin de consolidar y normalizar los logros de elecciones anteriores y prestar apoyo a elecciones ulteriores,

*Observando* la importancia de velar por que los procesos democráticos sean ordenados, abiertos, limpios y transparentes y protejan los derechos de reunión y asociación pacíficas, así como la libertad de expresión y opinión,

*Observando también* que la comunidad internacional puede contribuir a la creación de condiciones que promuevan la estabilidad y la seguridad antes, durante y después de las elecciones en situaciones de transición y situaciones posteriores a un conflicto,

*Reiterando* que la transparencia es esencial en unas elecciones libres y limpias y que estas contribuyen a que los gobiernos rindan cuentas a sus ciudadanos, lo cual, a su vez, es uno de los fundamentos de las sociedades democráticas,

*Reconociendo* a este respecto que la observación nacional e internacional de elecciones es importante para la promoción de elecciones libres y limpias y contribuye a mejorar la integridad de los procesos electorales en los países que solicitan asistencia, fomentar la confianza pública y la participación electoral y reducir la posibilidad de disturbios relacionados con las elecciones,

---

<sup>605</sup> [A/74/285](#).

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

*Reconociendo también* que los Estados Miembros tienen el derecho soberano de enviar invitaciones en relación con la asistencia o la observación electoral internacional, y acogiendo con beneplácito las decisiones de los Estados que han solicitado dicha asistencia u observación,

*Recordando* su resolución 60/1, de 16 de septiembre de 2005, titulada “Documento Final de la Cumbre Mundial 2005”, en la que acogió con beneplácito la creación por el Secretario General del Fondo de las Naciones Unidas para la Democracia,

*Acogiendo con beneplácito* el apoyo prestado por los Estados Miembros a las actividades de asistencia electoral de las Naciones Unidas, por medios como su aportación de expertos electorales, incluido personal de comisiones electorales, y observadores, así como mediante contribuciones al fondo fiduciario de las Naciones Unidas para la asistencia electoral, al fondo fiduciario temático para la gobernanza democrática del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y al Fondo de las Naciones Unidas para la Democracia,

*Reconociendo* que la asistencia electoral, en concreto a través de tecnología electoral apropiada, sostenible, accesible y eficaz en función de los costos, puede facilitar el pleno acceso de las personas con discapacidad y apoyar a los procesos electorales en los países en desarrollo,

*Reconociendo también* los desafíos de coordinación que supone la multiplicidad de entidades que participan en actividades de asistencia electoral dentro y fuera de las Naciones Unidas,

*Acogiendo con beneplácito* la contribución hecha por organizaciones internacionales y regionales, así como por organizaciones no gubernamentales, para mejorar la eficacia del principio de elecciones periódicas y auténticas y la promoción de la democratización,

*Reconociendo* la importancia de los vínculos que existen entre el desarrollo, la paz, los derechos humanos, el estado de derecho, la democracia y la buena gobernanza, incluida la celebración de elecciones libres y limpias, y, a ese respecto, recordando la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>606</sup>,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la función de las Naciones Unidas para aumentar la eficacia del principio de elecciones periódicas y genuinas y la promoción de la democratización<sup>605</sup>;

2. *Encomia* la asistencia electoral prestada por las Naciones Unidas a los Estados Miembros que la han pedido, y solicita que se siga prestando dicha asistencia caso por caso a los países solicitantes, de acuerdo con la evolución de sus necesidades y su legislación, a fin de establecer, mejorar y perfeccionar sus instituciones y procesos electorales, entre otras cosas garantizando el pleno acceso de las personas con discapacidad a todas las etapas de los procesos electorales, reconociendo que la responsabilidad de organizar elecciones libres y limpias recae en los Gobiernos;

3. *Reafirma* que las Naciones Unidas deben continuar prestando asistencia electoral de manera objetiva, imparcial, neutral e independiente;

4. *Solicita* a la Secretaría General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz que, en su calidad de coordinadora de las Naciones Unidas para asuntos de asistencia electoral, continúe informando periódicamente a los Estados Miembros de las solicitudes que haya recibido y del tipo de asistencia prestada;

5. *Solicita* que las Naciones Unidas, antes de comprometerse a prestar asistencia electoral a un Estado que la solicite, sigan tratando de asegurar que haya tiempo suficiente para organizar y llevar a cabo una misión eficaz que preste dicha asistencia, incluida la cooperación técnica a largo plazo, que existan condiciones que hagan posible la celebración de elecciones libres y limpias y que se presenten informes completos y sistemáticos sobre los resultados de la misión;

6. *Hace notar* la importancia de contar con recursos suficientes para celebrar elecciones de forma eficiente y transparente en los ámbitos nacional y local, y recomienda que los Estados Miembros asignen recursos suficientes

---

<sup>606</sup> Resolución 70/1.



## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

para esas elecciones y que, entre otras cosas, consideren la posibilidad de establecer mecanismos internos de financiación, siempre que sea posible;

7. *Reafirma* la obligación que incumbe a todos los Estados de adoptar todas las medidas adecuadas para velar por que cada ciudadano goce de manera efectiva del derecho y de la oportunidad de participar en elecciones en pie de igualdad;

8. *Condena enérgicamente* cualquier manipulación de los procesos electorales, coerción y manipulación del recuento de votos, especialmente por parte de los Estados y de otros agentes, y exhorta a todos los Estados Miembros a que respeten el estado de derecho, los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, incluido el derecho a votar y a ser elegido en elecciones auténticas y periódicas, que habrán de celebrarse por sufragio universal e igual, así como por votación secreta, garantizando la libre expresión de la voluntad de los electores, y fomentando así las condiciones necesarias para que todos los ciudadanos, con independencia de cómo hayan votado, a quién hayan apoyado o si sus candidatos han ganado, tengan la motivación y los incentivos, así como el derecho y la oportunidad, para seguir participando en la gestión de los asuntos públicos y en su gobierno directamente o a través de representantes elegidos;

9. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que aseguren que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la vida política y pública en pie de igualdad con las demás, directamente o a través de representantes libremente elegidos, concretamente en lo que se refiere al derecho y la posibilidad de esas personas de votar y ser elegidas;

10. *Exhorta también* a todos los Estados Miembros a que estudien formas de aumentar la representación de la juventud en los procesos de adopción de decisiones a todos los niveles en las instituciones y los mecanismos locales, nacionales, regionales e internacionales, a que promuevan la participación política constructiva de la juventud y a que estudien, exploren y promuevan nuevas vías para lograr la participación plena, efectiva, estructurada y sostenida de la juventud y las organizaciones juveniles en los procesos pertinentes de adopción de decisiones;

11. *Exhorta además* a todos los Estados Miembros a fomentar la participación política de las mujeres, acelerar el logro de la igualdad entre hombres y mujeres y, en todas las situaciones, a promover y proteger los derechos humanos de las mujeres en lo que respecta a votar en elecciones y referendos públicos y ser elegibles para formar parte de organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas en pie de igualdad con los hombres;

12. *Recomienda* que, durante todo el ciclo electoral, incluso antes y después de las elecciones, según proceda, sobre la base de una evaluación de las necesidades y de conformidad con la evolución de las necesidades de los Estados Miembros que solicitan asistencia y teniendo presente la sostenibilidad y la eficacia en función de los costos, las Naciones Unidas continúen prestando asesoramiento técnico y otro tipo de asistencia a los Estados e instituciones electorales que lo soliciten, a fin de ayudar a fortalecer sus procesos democráticos, teniendo presente también que la oficina competente puede prestar asistencia adicional, como servicios de mediación y buenos oficios, a los Estados Miembros que la soliciten;

13. *Observa con aprecio* que se están adoptando nuevas medidas para intensificar la cooperación con otras organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales a fin de facilitar respuestas más amplias y acordes con las necesidades a las solicitudes de asistencia electoral, alienta a esas organizaciones a que compartan sus conocimientos y experiencia con objeto de promover las mejores prácticas en la prestación de asistencia y la presentación de informes sobre los procesos electorales, y expresa su reconocimiento a los Estados Miembros, las organizaciones regionales y las organizaciones no gubernamentales que han proporcionado observadores o expertos técnicos para apoyar las actividades de asistencia electoral de las Naciones Unidas;

14. *Reconoce* el objetivo de armonizar los métodos y principios de las numerosas organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que participan en la observación de elecciones, y en este sentido expresa reconocimiento por la Declaración de Principios para la Observación Internacional de Elecciones y el Código de Conducta para Observadores Internacionales de Elecciones, que definen directrices para la observación electoral internacional;

15. *Recuerda* la creación por el Secretario General del fondo fiduciario de las Naciones Unidas para la asistencia electoral y, teniendo presente que este está a punto de agotarse, exhorta a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de hacer contribuciones al fondo;

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

16. *Alienta* al Secretario General a que, por conducto de la coordinadora de las Naciones Unidas para asuntos de asistencia electoral y con el apoyo de la División de Asistencia Electoral del Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz de la Secretaría, siga respondiendo a la naturaleza cambiante de las solicitudes de asistencia y a la creciente necesidad de determinados tipos de asistencia de expertos a mediano plazo encaminada a apoyar y afianzar la capacidad existente del Gobierno solicitante, en particular mediante el aumento de la capacidad de las instituciones electorales nacionales;

17. *Solicita* al Secretario General que dote a la División de Asistencia Electoral de personal y recursos financieros suficientes para que pueda desempeñar su mandato, que incluye la mejora de la accesibilidad y diversidad del registro de expertos electorales y la memoria institucional de la Organización en materia electoral, y siga asegurando que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos pueda atender, con arreglo a su mandato y en estrecha coordinación con la División, las numerosas solicitudes, cada vez más complejas y amplias, de servicios de asesoramiento que formulan los Estados Miembros;

18. *Reitera* la necesidad de que se mantenga una amplia coordinación, bajo los auspicios de la coordinadora de las Naciones Unidas para asuntos de asistencia electoral, entre la División de Asistencia Electoral, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Departamento de Operaciones de Paz y el Departamento de Apoyo Operacional de la Secretaría y la Oficina del Alto Comisionado, a fin de garantizar la coordinación y la coherencia de la asistencia electoral de las Naciones Unidas y evitar la duplicación;

19. *Solicita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que, en cooperación con otras organizaciones competentes, continúe sus programas de asistencia en materia de gobernanza democrática, en particular los que promueven la consolidación de las instituciones democráticas y los vínculos entre la sociedad civil y los Gobiernos;

20. *Reitera* la función de la sociedad civil y la importancia de su colaboración activa en la promoción de la democratización, e invita a los Estados Miembros a facilitar la plena participación de la sociedad civil en los procesos electorales;

21. *Reitera también* la importancia de estrechar la coordinación dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas, y reafirma la clara función de liderazgo que la coordinadora de las Naciones Unidas para asuntos de asistencia electoral desempeña dentro del sistema de las Naciones Unidas, entre otras cosas en lo que respecta a asegurar la coherencia y la uniformidad en todo el sistema y a fortalecer la memoria institucional y la formulación, difusión y promulgación de políticas de asistencia electoral de las Naciones Unidas;

22. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo sexto período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución, en particular sobre el estado de las solicitudes de asistencia electoral formuladas por los Estados Miembros, y sobre la labor que realiza para mejorar el apoyo de la Organización al proceso de democratización de los Estados Miembros.

### RESOLUCIÓN 74/159

Aprobada en la 50ª sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2019, en votación registrada de 136 votos contra 55 y ninguna abstención\*, por recomendación de la Comisión (A/74/399/Add.2, párr. 90)<sup>607</sup>

\* *Votos a favor:* Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República

<sup>607</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por China, y Cuba (en nombre de los Estados que son miembros del Movimiento de Países No Alineados, teniendo en cuenta también lo dispuesto en la resolución 73/5 de la Asamblea General, de 16 de octubre de 2018).

Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Nauru, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania

*Abstenciones:* Ninguno

#### 74/159. Derechos humanos y diversidad cultural

*La Asamblea General,*

*Recordando* la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>608</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>609</sup> y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>609</sup>, así como otros instrumentos pertinentes relativos a los derechos humanos,

*Recordando también* sus resoluciones 54/160, de 17 de diciembre de 1999, 55/91, de 4 de diciembre de 2000, 57/204, de 18 de diciembre de 2002, 58/167, de 22 de diciembre de 2003, 60/167, de 16 de diciembre de 2005, 62/155, de 18 de diciembre de 2007, 64/174, de 18 de diciembre de 2009, 66/154, de 19 de diciembre de 2011, y 68/159, de 18 de diciembre de 2013, 70/156, de 17 de diciembre de 2015 y 72/170, de 19 de diciembre de 2017, y recordando además sus resoluciones 54/113, de 10 de diciembre de 1999, 55/23, de 13 de noviembre de 2000, y 60/4, de 20 de octubre de 2005, relativas al Año de las Naciones Unidas del Diálogo entre Civilizaciones,

*Haciendo notar* que numerosos instrumentos del sistema de las Naciones Unidas promueven la diversidad cultural, así como la conservación y el desarrollo de la cultura, en particular la Declaración de los Principios de la Cooperación Cultural Internacional, proclamada el 4 de noviembre de 1966 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 14ª reunión<sup>610</sup>,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>611</sup>,

*Recordando* que, como se indicó en la Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional referentes a las Relaciones de Amistad y a la Cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, contenida en el anexo de su resolución 2625 (XXV), de 24 de octubre de 1970, los Estados tienen el deber de cooperar entre sí, independientemente de las diferencias en sus sistemas políticos, económicos y sociales, en las diversas esferas de las relaciones internacionales, para promover el respeto y la observancia universales de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, y para eliminar todas las formas de discriminación racial y todas las formas de intolerancia religiosa,

*Recordando también* la aprobación en su resolución 56/6, de 9 de noviembre de 2001, del Programa Mundial para el Diálogo entre Civilizaciones,

*Recordando además* las aportaciones hechas a la promoción del respeto de la diversidad cultural por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en Durban (Sudáfrica) del 31 de agosto al 8 de septiembre de 2001, la Conferencia de Examen de Durban, celebrada en Ginebra del 20 al 24 de abril de 2009, y la reunión de alto nivel de la Asamblea General para celebrar el décimo aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, celebrada el 22 de septiembre de 2011,

<sup>608</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>609</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>610</sup> Véase Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 14ª reunión, París, 1966, Resoluciones*.

<sup>611</sup> A/74/212.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

*Recordando* la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura<sup>612</sup> y su correspondiente Plan de Acción<sup>613</sup>, aprobados el 2 de noviembre de 2001 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 31<sup>er</sup> período de sesiones, en que los Estados miembros invitaron al sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas a cooperar con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en la promoción de los principios enunciados en la Declaración y en su Plan de Acción, con miras a reforzar la sinergia de las medidas adoptadas en favor de la diversidad cultural,

*Recordando también* la Reunión Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados sobre derechos humanos y diversidad cultural, celebrada en Teherán los días 3 y 4 de septiembre de 2007,

*Reafirmando* que todos los derechos humanos son universales, indivisibles, interdependientes y están relacionados entre sí, que la comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y con la misma atención y que, si bien debe tenerse en cuenta la importancia de las particularidades nacionales y regionales, así como de los diversos patrimonios históricos, culturales y religiosos, los Estados tienen el deber, sean cuales fueren sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales,

*Expresando preocupación* por los efectos adversos que la falta de respeto y reconocimiento de la diversidad cultural conlleva para los derechos humanos, la justicia, la amistad y el derecho fundamental al desarrollo,

*Reconociendo* que la diversidad cultural y la búsqueda del desarrollo cultural por todos los pueblos y naciones son fuente de enriquecimiento mutuo para la vida cultural de la humanidad,

*Reconociendo también* la contribución que las diversas culturas han venido haciendo al desarrollo y la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

*Teniendo en cuenta* que una cultura de paz fomenta activamente la no violencia y el respeto de los derechos humanos y refuerza la solidaridad entre los pueblos y naciones y el diálogo entre culturas,

*Reafirmando* que el trato discriminatorio para con otras culturas y religiones redundaría en detrimento del principio de igualdad de los seres humanos,

*Reconociendo* que todas las culturas y civilizaciones comparten un acervo común de valores universales,

*Reconociendo también* que la promoción de los derechos de los pueblos indígenas y de sus culturas y tradiciones contribuirá al respeto y la observancia de la diversidad cultural entre todos los pueblos y naciones,

*Considerando* que la tolerancia de la diversidad cultural, étnica, religiosa y lingüística, así como el diálogo entre las civilizaciones y en su seno, son esenciales para la paz, la comprensión y la amistad entre las personas y los pueblos de las diferentes culturas y naciones del mundo, mientras que las manifestaciones de prejuicios culturales, intolerancia y xenofobia hacia otras culturas y religiones generan odio, violencia y extremismo entre los pueblos y las naciones de todo el mundo,

*Reconociendo* que cada cultura tiene una dignidad y un valor que merecen ser reconocidos, respetados y protegidos, y convencida de que, en su fecunda variedad y diversidad y por la influencia recíproca que ejercen unas sobre otras, todas las culturas forman parte del patrimonio común de la humanidad,

*Convencida* de que el fomento del pluralismo cultural y la tolerancia hacia las diversas culturas y civilizaciones y el diálogo entre ellas contribuirían a los esfuerzos de todos los pueblos y naciones por enriquecer sus culturas y tradiciones mediante un intercambio mutuamente beneficioso de conocimientos y logros intelectuales, morales y materiales,

---

<sup>612</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 31ª reunión, París, 15 de octubre a 3 de noviembre de 2001*, vol. 1, *Resoluciones*, secc. V, resolución 25, anexo I.

<sup>613</sup> *Ibid.*, anexo II.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

*Reconociendo* la diversidad del mundo, reconociendo también que todas las culturas y civilizaciones contribuyen al enriquecimiento de la humanidad, reconociendo además que es importante que en el mundo entero se respete y comprenda la diversidad religiosa y cultural y, a fin de promover la paz y la seguridad internacionales, comprometiéndose a fomentar el bienestar, la libertad y el progreso de los seres humanos en todas partes, así como a impulsar la tolerancia, el respeto, el diálogo y la cooperación entre diferentes culturas, civilizaciones y pueblos,

1. *Afirma* la importancia para todos los pueblos y naciones de mantener, desarrollar y preservar su patrimonio cultural y sus tradiciones en un entorno nacional e internacional de paz, tolerancia y respeto mutuo;

2. *Pone de relieve* la importante contribución de la cultura al desarrollo y al logro de los objetivos de desarrollo nacionales y a los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

3. *Recuerda* que, como se establece en la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural<sup>612</sup>, nadie puede invocar la diversidad cultural para vulnerar los derechos humanos garantizados por el derecho internacional, ni para limitar su alcance;

4. *Recuerda también* la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>614</sup>, en la que los Estados Miembros reconocieron la diversidad natural y cultural del mundo y reconocieron también que todas las culturas y civilizaciones pueden contribuir al desarrollo sostenible y desempeñan un papel crucial en su facilitación;

5. *Reconoce* la importancia que se da a la diversidad cultural en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular en el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 relativo a la garantía de una educación inclusiva y equitativa de calidad y la promoción de oportunidades de aprendizaje permanente para todos;

6. *Reconoce también* el derecho de todos a participar en la vida cultural y disfrutar de los beneficios del progreso científico y sus aplicaciones;

7. *Afirma* que la comunidad internacional debe tratar de reaccionar ante los desafíos y las oportunidades que plantea la globalización de una manera que respete la diversidad cultural de todos;

8. *Expresa su determinación* de impedir y mitigar la homogeneización cultural en el contexto de la globalización mediante un mayor intercambio cultural inspirado en la promoción y la protección de la diversidad cultural;

9. *Afirma* que el diálogo intercultural enriquece esencialmente el entendimiento común de los derechos humanos y que se derivan beneficios importantes de la promoción y el desarrollo de los contactos y la cooperación internacionales en el terreno cultural;

10. *Recuerda* que en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia se reconoció la necesidad de respetar y potenciar al máximo los beneficios derivados de la diversidad dentro de todas las naciones y entre ellas, colaborando para construir un futuro armonioso y productivo al poner en práctica y promover valores y principios tales como la justicia, la igualdad y la no discriminación, la democracia, la imparcialidad y la amistad, la tolerancia y el respeto dentro de las comunidades y naciones y entre ellas, en particular mediante programas de información pública y educación que favorecieran una mayor conciencia y comprensión de los beneficios de la diversidad cultural, incluidos programas en que las autoridades públicas cooperaran con las organizaciones internacionales y no gubernamentales y con otros sectores de la sociedad civil;

11. *Pone de relieve* que se debe fomentar el diálogo entre las religiones, las culturas y las civilizaciones sobre la base de la igual dignidad y apoyarlo mediante iniciativas de alcance internacional para reducir las confrontaciones, suprimir la xenofobia y promover el respeto por la diversidad y, en este sentido, pone de relieve también que los Estados deben oponerse a todo intento de uniculturalismo o de imposición de modelos particulares de sistemas sociales o culturales, y promover el diálogo entre las civilizaciones, la cultura de la paz y el diálogo interconfesional, lo que contribuirá a lograr la paz, la seguridad y el desarrollo;

---

<sup>614</sup> Resolución 70/1.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

12. *Acoge con beneplácito* las actividades del Centro de Derechos Humanos y Diversidad Cultural del Movimiento de los Países No Alineados, con sede en Teherán, y reconoce la importante función que desempeña el centro en la promoción de la universalidad de todos los derechos humanos, así como en su realización;

13. *Reconoce* que el respeto de la diversidad cultural y de los derechos culturales de todos realiza el pluralismo cultural, contribuyendo a un intercambio más amplio de conocimientos sobre las tradiciones culturales y a entenderlas mejor, promoviendo en todo el mundo la aplicación y el goce de los derechos humanos universalmente aceptados y fomentando relaciones de amistad estables entre los pueblos y naciones de todo el mundo;

14. *Pone de relieve* que el fomento del pluralismo cultural y la tolerancia en los planos nacional, regional e internacional es importante para aumentar el respeto de los derechos culturales y la diversidad cultural;

15. *Pone de relieve también* que la tolerancia y el respeto de la diversidad facilitan la promoción y protección universales de los derechos humanos, incluida la igualdad entre los géneros y el goce de todos los derechos humanos por todos, y subraya que la tolerancia y el respeto de la diversidad cultural y la promoción y protección universales de los derechos humanos se refuerzan mutuamente;

16. *Insta* a todas las instancias internacionales a que establezcan un orden internacional basado en la inclusión, la justicia, la igualdad y la equidad, la dignidad humana, el entendimiento mutuo y la promoción y el respeto de la diversidad cultural y los derechos humanos universales, y a que rechacen todas las doctrinas de exclusión basadas en el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia;

17. *Exhorta* a los Estados y a las organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales pertinentes a que apoyen y emprendan iniciativas interculturales en materia de derechos humanos a fin de promover todos los derechos humanos, y de ese modo enriquecer su universalidad;

18. *Insta* a los Estados a que se cercioren de que sus sistemas políticos y jurídicos reflejen la diversidad multicultural de sus sociedades y a que, cuando sea necesario, mejoren las instituciones democráticas de modo que se participe más plenamente en ellas y se evite la marginación, la exclusión y la discriminación de determinados sectores de la sociedad;

19. *Exhorta* a los Estados, las organizaciones internacionales y los organismos de las Naciones Unidas, e invita a la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, a que reconozcan y fomenten el respeto de la diversidad cultural con miras a promover los objetivos de paz, desarrollo y derechos humanos universalmente aceptados;

20. *Destaca* la necesidad de utilizar libremente los medios de comunicación y las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones a fin de crear las condiciones para un diálogo renovado entre culturas y civilizaciones;

21. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que siga teniendo plenamente presentes las cuestiones planteadas en la presente resolución en el curso de sus actividades de promoción y protección de los derechos humanos;

22. *Solicita también* a la Oficina del Alto Comisionado que apoye iniciativas encaminadas a promover el diálogo intercultural sobre los derechos humanos e invita a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que haga lo propio;

23. *Insta* a las organizaciones internacionales pertinentes a que realicen estudios sobre el modo en que el respeto de la diversidad cultural contribuye a fomentar la solidaridad internacional y la cooperación entre todas las naciones;

24. *Solicita* al Secretario General que prepare un informe sobre la aplicación de la presente resolución, incluidas las actividades emprendidas en los planos nacional, regional e internacional respecto del reconocimiento y la importancia de la diversidad cultural entre todos los pueblos y naciones del mundo y teniendo en cuenta las opiniones de los Estados Miembros, los organismos competentes de las Naciones Unidas y las correspondientes organizaciones no gubernamentales, y que se lo presente en su septuagésimo sexto período de sesiones;

25. *Decide* seguir examinando la cuestión en su septuagésimo sexto período de sesiones, en relación con el subtema titulado “Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales” del tema titulado “Promoción y protección de los derechos humanos”.

### RESOLUCIÓN 74/160

Aprobada en la 50ª sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/399/Add.2, párr. 90)<sup>615</sup>

#### 74/160. Protección y asistencia para los desplazados internos

*La Asamblea General,*

*Guiada* por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando* que los desplazados internos son personas o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado una frontera estatal reconocida internacionalmente<sup>616</sup>,

*Profundamente preocupada* por el número extremadamente elevado de desplazados internos que hay en todo el mundo, por motivos como violaciones y abusos de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario, conflictos armados, persecución, violencia y otros motivos, incluido el terrorismo, así como desastres naturales y antropogénicos, los cuales reciben protección y asistencia inadecuadas, y consciente de las graves dificultades que esto está planteando a las comunidades de acogida, las autoridades nacionales y locales y la comunidad internacional,

*Recordando* la enorme cantidad de personas que están desplazadas dentro de fronteras nacionales y la posibilidad de que esas personas soliciten protección y asistencia en otros países como refugiados o migrantes, y observando la necesidad de reflexionar sobre estrategias eficaces para garantizar asistencia y protección adecuadas a los desplazados internos a este respecto, incluida la necesidad de que haya datos completos y desglosados y otras medidas encaminadas a prevenir y reducir tales desplazamientos,

*Reafirmando* su resolución 46/182, de 19 de diciembre de 1991, y los principios rectores que figuran en su anexo, sus otras resoluciones pertinentes y las resoluciones del Consejo Económico y Social y conclusiones convenidas del Consejo, reafirmando también los principios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia en la prestación de asistencia humanitaria y reafirmando además la necesidad de que todos los agentes que participan en la prestación de asistencia humanitaria en emergencias complejas y desastres naturales promuevan y respeten plenamente esos principios,

*Poniendo de relieve* que los Estados tienen la responsabilidad primordial de ofrecer protección y asistencia a los desplazados internos dentro de su jurisdicción, sin discriminación, así como de abordar las causas profundas del problema de los desplazamientos y apoyar todas las soluciones duraderas en cooperación apropiada con los

---

<sup>615</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Afganistán, Albania, Alemania, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Serbia, Sierra Leona, Somalia, Suecia, Suiza, Tailandia, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Zambia y Zimbabwe.

<sup>616</sup> Véase Principios Rectores de los Desplazamientos Internos (E/CN.4/1998/53/Add.2, anexo), introducción, párr. 2.

desplazados, quienes los acogen, la sociedad civil, las autoridades locales, los agentes del desarrollo, el sector privado y la comunidad internacional,

*Expresando especial preocupación* por el incremento de la discriminación de los desplazados internos, incluidos los que podrían encontrarse en situaciones particularmente vulnerables, como las mujeres, los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad, y poniendo de relieve la necesidad de asegurar que se atienden sus necesidades específicas proporcionando protección adecuada y acceso a asistencia,

*Observando* la necesidad de que se aborden las causas profundas de los desplazamientos y haya mayor conciencia en la comunidad internacional de la cuestión de los desplazados internos en todo el mundo, incluida la situación de los millones que viven en situación de desplazamiento prolongado, muchos de ellos fuera de los campamentos y en zonas urbanas, y la urgencia de proporcionar asistencia humanitaria y protección adecuadas a los desplazados internos,

*Reconociendo* que las violaciones del derecho internacional humanitario pueden causar desplazamientos, y recordando que los desplazamientos podrían reducirse si todas las partes en los conflictos armados respetaran el derecho internacional humanitario, en particular los principios fundamentales de distinción, proporcionalidad y precaución, así como la prohibición del desplazamiento forzoso de la población civil, salvo que la seguridad de los civiles afectados o imperiosas razones militares así lo requirieran<sup>617</sup>,

*Expresando profunda preocupación* por la amenaza que las minas terrestres, los restos explosivos de guerra y los artefactos explosivos improvisados suponen para los desplazados internos que huyen de los conflictos, impidiendo en algunos casos su retorno voluntario, la integración y el reasentamiento a nivel local y la prestación de asistencia humanitaria en condiciones de seguridad, y señalando la urgencia de ofrecer protección contra las minas y otros restos explosivos de guerra y de apoyar a las comunidades de acogida y las organizaciones locales,

*Expresando especial preocupación* por el hecho de que muchos niños desplazados, en particular niñas, carecen de acceso a la educación en todas las fases del desplazamiento debido a ataques contra escuelas, edificios escolares dañados o destruidos, inseguridad, violencia prevalente, incluida violencia de género, dentro y alrededor de las escuelas, pérdida de documentación, barreras lingüísticas y discriminación,

*Expresando especial preocupación también* por el hecho de que muchos desplazados internos, incluidas las mujeres, los hombres, las niñas y los niños no reciben la atención sanitaria que necesitan en todas las fases del desplazamiento, incluida atención de la salud mental y apoyo psicosocial,

*Reconociendo* el aumento del número, la escala y la frecuencia de los desastres, incluidos los relacionados con los efectos adversos del cambio climático, que en algunos casos pueden contribuir a los desplazamientos y a una mayor presión sobre las comunidades de acogida, alentando a las Naciones Unidas y a todos los agentes pertinentes a que fortalezcan las iniciativas en cooperación con los Gobiernos nacionales con miras a atender las necesidades de los desplazados internos por desastres naturales, incluidos los exacerbados por el cambio climático, y observando a este respecto la importancia de compartir las mejores prácticas para prevenir dichos desplazamientos y estar preparados cuando se produzcan,

*Expresando preocupación* porque muchos millones de personas son desplazadas cada año por desastres repentinos y de evolución lenta, reconociendo que la creación de resiliencia de las naciones y las comunidades, por ejemplo mediante la preparación, la prevención, la reducción del riesgo de desastres y las medidas de adaptación al cambio climático, puede reducir el riesgo de desplazamiento causado por los desastres, por ejemplo mediante la integración de estrategias de reducción del riesgo de desastres en las políticas y los programas de desarrollo nacionales, regionales y mundiales, y a este respecto reconoce también el importante papel que desempeña el desarrollo sostenible en evitar y reducir el riesgo de pérdidas y daños,

*Reconociendo* que la vulnerabilidad de los desplazados internos puede aumentar cuando sus comunidades de acogida se ven afectadas por desastres,

---

<sup>617</sup> Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Sin Carácter Internacional (Protocolo II) (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1125, núm. 17513), arts. 13 y 17.



## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

*Consciente* de las dimensiones humanitarias, de derechos humanos y de desarrollo, así como las posibles dimensiones de consolidación de la paz y justicia de transición, de los desplazamientos internos, incluso en situaciones de desplazamiento prolongado y desplazamiento temporal recurrente, y de la responsabilidad que tienen los Estados, con el apoyo de la comunidad internacional, de asegurar que se proporciona protección y asistencia, incluso respetando y protegiendo los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los desplazados internos, con miras a hallar soluciones duraderas,

*Reconociendo* las importantes contribuciones aportadas por las autoridades nacionales y locales y las comunidades de acogida para proteger y asistir a los desplazados internos, reconociendo también que acoger a grandes grupos de desplazados internos puede ejercer presión sobre esas autoridades y comunidades, y reconociendo además la importancia de apoyar adecuadamente a las comunidades de acogida, así como las capacidades locales, atendiendo sus necesidades,

*Recordando* la Declaración y el Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993<sup>618</sup> en lo que se refiere a la necesidad de elaborar estrategias mundiales para hacer frente al problema de los desplazamientos internos, y recordando también todas sus resoluciones pertinentes y las del Consejo de Seguridad,

*Recordando* también su resolución 72/182, de 19 de diciembre de 2017, y la resolución 41/15 del Consejo de Derechos Humanos, de 11 de julio de 2019<sup>619</sup>,

*Reconociendo* que los desplazados internos deben gozar, en plenas condiciones de igualdad y sin discriminación, de los mismos derechos y libertades dimanantes del derecho internacional y el derecho interno que los demás habitantes del país, incluido el derecho a la libertad de circulación y residencia, y deberían ser protegidos contra los desplazamientos arbitrarios,

*Recordando* las normas pertinentes del derecho internacional, que incluyen el derecho internacional de los derechos humanos, entre otros la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>620</sup>, así como el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional humanitario, incluidos los Convenios de Ginebra de 1949<sup>621</sup> y sus Protocolos adicionales de 1977<sup>622</sup>, según corresponda, como marco jurídico esencial para la protección y asistencia de los civiles en los conflictos armados y en zonas bajo ocupación extranjera, incluidos los desplazados internos,

*Reconociendo* que los desplazados internos sin documentos de identidad, entre ellos las mujeres, los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad, pueden correr el riesgo de ser objeto de abusos y violaciones de los derechos humanos, y pueden tener dificultades para hacer efectivos sus derechos y acceder a servicios,

*Reconociendo también* que la protección de los desplazados internos se ha reforzado mediante la determinación, reafirmación y consolidación de normas específicas para su protección, en particular los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos<sup>623</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* la creciente difusión, promoción, aplicación e integración en las leyes y políticas internas de los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos al hacer frente a situaciones de desplazamiento interno,

*Observando con aprecio* el importante papel que desempeñan las instituciones nacionales de derechos humanos, en todas las fases del desplazamiento, en asegurar que todas las cuestiones relativas a los derechos humanos de los desplazados internos sean atendidas de forma apropiada,

---

<sup>618</sup> A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

<sup>619</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/74/53)*, cap. V, secc. A.

<sup>620</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531

<sup>621</sup> *Ibid.*, vol. 75, núms. 970 a 973.

<sup>622</sup> *Ibid.*, vol. 1125, núms. 17512 y 17513.

<sup>623</sup> E/CN.4/1998/53/Add.2, anexo.

*Deplorando* las prácticas de desplazamiento forzoso y sus consecuencias negativas para el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales por grandes grupos de población, y recordando las disposiciones pertinentes del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional<sup>624</sup> en que se tipifican como crimen de lesa humanidad la deportación o el traslado forzoso de población y como crímenes de guerra la deportación, el traslado y la orden de desplazamiento de población civil contrarios a derecho,

*Reconociendo* la importancia de la Convención de la Unión Africana para la Protección y la Asistencia de los Desplazados Internos en África (Convención de Kampala), que se basa en el Protocolo sobre la Protección y la Asistencia a los Desplazados Internos y el Protocolo sobre los Derechos de Propiedad de las Personas que Regresan, aprobados por la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos, y que constituye un paso importante hacia el afianzamiento del marco normativo nacional y regional para la protección y asistencia de los desplazados internos en África, y acoge con beneplácito la celebración de la primera Conferencia de los Estados Partes en la Convención en abril de 2017,

*Observando* el Marco de Soluciones Duraderas para los Desplazados Internos del Comité Permanente entre Organismos<sup>625</sup>, y tomando nota de la decisión del Comité de Políticas del Secretario General, de 4 de octubre de 2011, en la que se aprobó el marco preliminar para poner fin a los desplazamientos después de los conflictos,

*Subrayando* la necesidad del acceso humanitario seguro y sin trabas a los desplazados internos, incluidos los que viven en zonas de conflicto, por parte de los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias pertinentes, de conformidad con el derecho internacional,

*Reconociendo* que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>626</sup> tiene por objeto atender las necesidades de los más vulnerables, incluidos los desplazados internos, y que atender las necesidades de los desplazados internos puede ayudar a los países a alcanzar sus objetivos generales de desarrollo,

*Observando* el creciente número de desplazados internos que se encuentran fuera de los campamentos y en las zonas urbanas y la necesidad de satisfacer sus necesidades inmediatas y a largo plazo, y las necesidades de las familias de acogida, y reconociendo la importancia de la Nueva Agenda Urbana aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), celebrada en Quito del 17 al 20 de octubre de 2016<sup>627</sup>,

*Tomando nota* de la Primera Cumbre Humanitaria Mundial, celebrada en Estambul (Turquía) los días 23 y 24 de mayo de 2016, y tomando nota también del informe del Secretario General sobre los resultados de la Cumbre Humanitaria Mundial<sup>628</sup>, que contiene, entre otras cosas, recomendaciones para fortalecer las alianzas entre los Estados Miembros y los agentes humanitarios y de desarrollo con el fin de hacer frente a las necesidades urgentes y a largo plazo de los desplazados internos,

*Observando* la necesidad de encontrar soluciones duraderas para los desplazados internos en sus países y afrontar los posibles obstáculos a este respecto, reconociendo que las soluciones duraderas incluyen el regreso voluntario y sostenible en condiciones de seguridad y dignidad, así como la integración voluntaria a nivel local en las zonas a las que esas personas han sido desplazadas o el asentamiento voluntario en otra parte del país, sin perjuicio del derecho de los desplazados internos a abandonar su país o buscar asilo,

*Poniendo de relieve* que todas las soluciones duraderas para los desplazados internos deberían abordarse desde una perspectiva humanitaria y de desarrollo y entrañan la participación oportuna de los desplazados internos y las comunidades de acogida,

*Teniendo presente* la considerable asistencia humanitaria y para el desarrollo necesaria para satisfacer las necesidades de las personas en situación de desplazamiento prolongado y la gran disparidad existente entre las necesidades y los recursos,

---

<sup>624</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2187, núm. 38544.

<sup>625</sup> [A/HRC/13/21/Add.4](#).

<sup>626</sup> Resolución 70/1.

<sup>627</sup> Resolución 71/256, anexo.

<sup>628</sup> [A/71/353](#).

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

*Reconociendo* la necesidad de reunir datos fidedignos, oportunos, longitudinales y desglosados por sexo, edad, discapacidad y lugar sobre los desplazados internos y el efecto de los desplazamientos nuevos y prolongados en las comunidades de acogida a fin de mejorar las políticas, la programación, las medidas preventivas y la respuesta ante los desplazamientos internos y promover el logro de soluciones duraderas, incluida, a este respecto, la relevancia de la Base de Datos Mundial sobre los Desplazamientos Internos que mantiene el Centro de Vigilancia de los Desplazamientos Internos y el apoyo técnico disponible del Servicio Conjunto de Caracterización de Población Desplazada, de carácter interinstitucional, y observando la iniciativa de la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas de formular recomendaciones internacionales sobre la elaboración de estadísticas de los desplazados internos,

*Expresando su aprecio* a los Gobiernos y las organizaciones intergubernamentales, regionales y no gubernamentales que han apoyado y facilitado la labor de la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos humanos de los desplazados internos y de sus predecesores los ex representantes del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos, los cuales han ayudado, de conformidad con sus funciones y responsabilidades, a proporcionar protección y asistencia a los desplazados internos,

*Acogiendo con beneplácito* la cooperación continua entre la Relatora Especial y los Gobiernos nacionales y las oficinas y organismos competentes de las Naciones Unidas, así como con otras organizaciones internacionales y regionales, y alentando el fortalecimiento de esa colaboración a fin de promover mejores estrategias, protección, asistencia y soluciones duraderas para los desplazados internos,

*Reconociendo con aprecio* la contribución importante e independiente que realizan el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y otros organismos humanitarios para proteger y asistir a los desplazados internos, en cooperación con los Gobiernos nacionales y los órganos internacionales competentes,

*Acogiendo con beneplácito* las prioridades establecidas por la Relatora Especial, contenidas en el informe que presentó al Consejo de Derechos Humanos en su 35º período de sesiones<sup>629</sup>, y los dos objetivos estratégicos de apoyar a los Gobiernos en la creación de instrumentos e instituciones nacionales sobre los desplazamientos internos y facilitar soluciones duraderas y viables para los desplazados internos, incluso mediante la participación de los agentes del desarrollo,

1. *Toma nota con aprecio* del informe principal de la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos humanos de los desplazados internos<sup>630</sup> y las conclusiones que en él figuran;

2. *Encomia* a la Relatora Especial por las actividades que ha realizado hasta la fecha, por la función catalizadora que desempeña en concienciar sobre la difícil situación de los desplazados internos y por sus constantes esfuerzos para atender las necesidades de desarrollo y otras necesidades específicas, incluso incorporando la perspectiva de los derechos humanos de los desplazados internos en todas las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas;

3. *Alienta* a la Relatora Especial a que, mediante un diálogo permanente con los Gobiernos y todas las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, siga analizando los motivos de los desplazamientos internos y se mantenga informada de las necesidades y los derechos humanos de los desplazados, incluidas las necesidades de aquellos que podrían estar en situaciones especialmente vulnerables, como las mujeres, los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad, el nivel de preparación ante emergencias y la forma de reforzar la protección y la asistencia, incluso intensificando el papel de las instituciones nacionales de derechos humanos, según proceda, y la protección de los desplazados internos, así como soluciones duraderas para los desplazados internos, incluso abordando los posibles obstáculos a su ejercicio del derecho a la vivienda, la tierra y la propiedad, alienta también a la Relatora Especial, a este último respecto, a que utilice en sus actividades el Marco de Soluciones Duraderas para los Desplazados Internos del Comité Permanente entre Organismos<sup>625</sup>, y alienta además a la Relatora Especial a que continúe abogando por las necesidades de las comunidades de acogida y promoviendo estrategias amplias, teniendo en cuenta la responsabilidad primordial de los Estados de proteger y prestar asistencia a los desplazados internos dentro de su jurisdicción;

---

<sup>629</sup> A/HRC/35/27.

<sup>630</sup> A/HRC/41/40.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

4. *Acoge con beneplácito* las iniciativas emprendidas por organizaciones regionales como la Unión Africana, la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos, la Organización de los Estados Americanos y el Consejo de Europa para atender las necesidades de protección, asistencia y desarrollo de los desplazados internos y encontrar soluciones duraderas para ellos, y alienta a las organizaciones regionales a que refuercen sus actividades y cooperación con la Relatora Especial;

5. *Insta* a todos los Gobiernos a que sigan facilitando las actividades de la Relatora Especial, en particular los Gobiernos en cuyos países hay desplazados internos, y que respondan favorablemente a las solicitudes de la Relatora Especial que le permitan continuar y mejorar el diálogo con los Gobiernos sobre la forma de hacer frente a las situaciones de desplazamiento interno, y agradece a los Gobiernos que ya lo han hecho;

6. *Invita* a los Gobiernos a que consideren detenidamente, en diálogo con la Relatora Especial, las recomendaciones y sugerencias que esta les haga de conformidad con su mandato, y la informen de las medidas que tomen al respecto;

7. *Acoge con beneplácito* el uso por la Relatora Especial de los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos<sup>623</sup> en su diálogo con los Gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otras instancias pertinentes, y le solicita que prosiga su labor para facilitar la difusión, promoción, aplicación de los Principios Rectores, así como su integración en las leyes y políticas internas, y que proporcione apoyo para las iniciativas destinadas a promover la creación de capacidad y la utilización de los Principios Rectores, así como la elaboración de leyes y políticas internas;

8. *Reconoce* que los Estados Miembros tienen la responsabilidad primordial de promover soluciones duraderas para sus desplazados internos, así como de respetar, proteger y hacer efectivos sus derechos humanos, contribuyendo así a sus procesos nacionales de desarrollo económico y social, y alienta a la comunidad internacional, el sistema de las Naciones Unidas, la Relatora Especial, las organizaciones internacionales y regionales competentes y los países donantes a que sigan apoyando los esfuerzos internacionales, regionales y nacionales encaminados a atender las necesidades y hacer efectivos los derechos humanos de los desplazados internos, incluidos los niños, sobre la base de la solidaridad, los principios de la cooperación internacional y los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos, y velen por que las iniciativas de asistencia humanitaria, recuperación temprana y asistencia para el desarrollo dispongan de financiación apropiada;

9. *Solicita* a los Estados Miembros que redoblen sus esfuerzos a fin de asegurar la protección y la prestación de una mejor asistencia a los desplazados internos y, en particular, que resuelvan los problemas de los desplazamientos prolongados mediante la adopción y aplicación de políticas y estrategias que tengan en cuenta las cuestiones de género de conformidad con los marcos nacionales y regionales, reconociendo al mismo tiempo que los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos son un marco internacional importante para la protección de los desplazados internos, alienta a todos los agentes pertinentes, con arreglo a sus mandatos, a que utilicen los Principios Rectores al afrontar situaciones de desplazamiento interno, y a este respecto reconoce la función central de las autoridades e instituciones nacionales y locales a la hora de abordar las necesidades específicas de los desplazados internos y de buscar soluciones para los desplazamientos mediante, entre otras cosas, la continuación e intensificación del apoyo internacional para la creación de capacidad de los Estados, cuando estos lo soliciten;

10. *Alienta* a los Estados a que velen por que los desplazados internos, incluidos los niños, tengan acceso a un proceso que les permita obtener documentos de identificación adecuados;

11. *Observa* la puesta en marcha del Plan de Acción para Promover la Prevención, la Protección y las Soluciones en favor de los Desplazados Internos 2018-2020 (PR20) de múltiples interesados para conmemorar el 20º aniversario de los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos;

12. *Expresa su aprecio* por el hecho de que un número creciente de Estados haya aprobado leyes y políticas nacionales sobre todas las etapas de los desplazamientos, alienta a los Estados a que prosigan en esa línea de forma inclusiva y no discriminatoria, de conformidad con los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos, insta a los Estados a que redoblen sus esfuerzos para aplicar esas leyes y políticas nacionales, incluso estableciendo en los Gobiernos coordinadores nacionales para las cuestiones relativas a los desplazamientos internos, en particular para establecer metas e indicadores nacionales en relación con las políticas y los programas y para asignar recursos presupuestarios, y alienta a la comunidad internacional y los agentes nacionales a que proporcionen a este respecto apoyo financiero y cooperación a los Gobiernos que lo soliciten;

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

13. *Exhorta* a los Gobiernos a que proporcionen a los desplazados internos protección y asistencia, incluso asistencia para la reintegración y el desarrollo, y a que faciliten las actividades de los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias competentes a este respecto permitiendo y facilitando el acceso seguro y sin trabas del personal humanitario y la entrega de suministros y equipo a los desplazados internos, de conformidad con el derecho internacional, manteniendo el carácter civil y humanitario de los campamentos y asentamientos de desplazados internos allí donde existan, y tomando las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal humanitario a fin de que este pueda desempeñar eficazmente su tarea de asistir a los desplazados internos;

14. *Expresa particular preocupación* por todas las distintas amenazas, violaciones y abusos de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario que afrontan muchos desplazados internos, incluidas las mujeres y la infancia, que son particularmente vulnerables u objetivo específico de la violencia sexual y de género y la explotación y los abusos sexuales, la trata de personas en todas sus formas<sup>631</sup>, el reclutamiento forzoso y los secuestros, alienta a la Relatora Especial a que siga promoviendo la adopción de medidas para atender las necesidades particulares de asistencia y protección de esos desplazados internos, y exhorta a los Estados a que, en cooperación con los organismos internacionales y otros interesados, proporcionen protección y asistencia a los desplazados internos que son víctimas de las amenazas, las violaciones y los abusos mencionados, así como otros grupos de desplazados internos con necesidades especiales, como las personas que han sufrido traumas graves, las personas de edad y las personas con discapacidad, teniendo en cuenta todas sus resoluciones pertinentes y las del Consejo de Seguridad;

15. *Alienta* a la comunidad internacional a que proporcione cooperación técnica a los Estados afectados por los desplazamientos que lo soliciten en ámbitos como la capacitación del personal de las instituciones encargadas del registro y la elaboración de leyes y políticas nacionales sobre desplazamiento interno y cuestiones relacionadas con la restitución de tierras y bienes y las indemnizaciones al respecto;

16. *Pone de relieve* el papel central que desempeña el Coordinador del Socorro de Emergencia en la coordinación de la protección y la asistencia a los desplazados internos, entre otros medios por conducto del sistema de grupos interinstitucionales, acoge con beneplácito las constantes iniciativas que se adoptan a fin de garantizar mejores estrategias de protección, asistencia y desarrollo para los desplazados internos, así como una mejor coordinación de las actividades que guardan relación con ellos, y pone de relieve la necesidad de reforzar la capacidad de las autoridades nacionales y locales, las comunidades de acogida, las organizaciones locales, las organizaciones de las Naciones Unidas y otros agentes pertinentes para hacer frente a los inmensos desafíos humanitarios que entrañan los desplazamientos internos;

17. *Observa con aprecio* la mayor atención que se presta a la cuestión de los desplazados internos en los planes de respuesta humanitaria, y alienta a que se siga trabajando en este sentido;

18. *Pone de relieve* la importancia de que los Gobiernos y otras instancias pertinentes, de conformidad con sus mandatos específicos, se comuniquen y consulten con los desplazados internos y las comunidades de acogida durante todas las fases del desplazamiento, y que los desplazados internos participen, cuando corresponda, en las políticas, los programas y las actividades que les atañen, teniendo en cuenta la responsabilidad primordial de los Estados de proteger y prestar asistencia a los desplazados internos dentro de su jurisdicción;

19. *Exhorta* a los Estados a que, en cooperación con los organismos internacionales y otros interesados, provean y respalden, en particular, la participación plena y significativa de las mujeres desplazadas en todos los niveles de los procesos de adopción de decisiones y en todas las actividades que afectan de manera directa a sus vidas, en todos los aspectos de los desplazamientos internos, como la promoción y protección de los derechos humanos, la prevención de violaciones de estos derechos y la formulación y aplicación de soluciones duraderas, los procesos de paz, la consolidación de la paz, la justicia de transición, la reconstrucción después de los conflictos y el desarrollo;

20. *Alienta* a todas las organizaciones de las Naciones Unidas y las organizaciones de asistencia humanitaria, derechos humanos y desarrollo competentes a que intensifiquen su colaboración y coordinación por medio del Comité

---

<sup>631</sup> Definidas en el artículo 3 del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2237, núm. 39574).

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

Permanente entre Organismos y los equipos de las Naciones Unidas en los países en que haya situaciones de desplazamiento interno y a que presten toda la asistencia y apoyo posibles a la Relatora Especial, y solicita a esta que continúe participando en la labor del Comité Permanente entre Organismos y sus órganos subsidiarios;

21. *Alienta* al Comité Permanente entre Organismos a que mejore la coordinación, eficacia, eficiencia y previsibilidad en la prevención, la respuesta y la búsqueda de soluciones a los desplazamientos internos;

22. *Expresa profunda preocupación* por la financiación insuficiente de los llamamientos humanitarios, y a este respecto insta a todos los agentes pertinentes a que proporcionen a los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias competentes recursos suficientes y previsibles para garantizar un apoyo adecuado a los desplazados forzosos;

23. *Exhorta* a todas las partes en los conflictos armados a que cumplan las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, según corresponda, con el fin de prevenir los desplazamientos forzosos y promover la protección de los civiles, y exhorta a los Gobiernos a que tomen medidas para respetar y proteger los derechos humanos de todos los desplazados internos, sin distinción de ningún tipo, de conformidad con sus obligaciones en virtud del derecho internacional;

24. *Exhorta* a los Estados a que, en cooperación con todas las demás instancias pertinentes, incluidos los organismos humanitarios y de desarrollo y los donantes, garanticen el derecho a una educación de calidad, incluida la enseñanza primaria y secundaria, a los niños desplazados, sin discriminación de ningún tipo, y presten apoyo a las escuelas existentes para que puedan incluir a los desplazados internos, exhorta a todas las partes en los conflictos armados a que respeten el carácter civil de las escuelas y otras instituciones educativas y se abstengan de emprender acciones que puedan afectar negativamente a la protección de los edificios contra ataques directos, y condena enérgicamente todos los ataques y amenazas de ataques contra escuelas, en contravención del derecho internacional humanitario;

25. *Resalta* la necesidad de que los Estados, con el apoyo de los asociados pertinentes, incluidos los organismos humanitarios y de desarrollo y los donantes, según proceda, hagan frente a las necesidades de salud física y mental de los desplazados internos, lo que puede incluir asistencia, atención sanitaria y psicosocial y otros servicios de ayuda social;

26. *Destaca* la obligación, de conformidad con el derecho internacional humanitario y las disposiciones legales y reglamentarias nacionales, según proceda, de respetar y proteger al personal médico, así como al personal humanitario dedicado exclusivamente a tareas médicas, sus medios de transporte y su equipo, así como los hospitales y otras instalaciones médicas, en todas las circunstancias, señala a este respecto la función de los marcos jurídicos nacionales y otras medidas adecuadas para promover la seguridad y la protección de ese personal, insta a los Estados y todas las partes en los conflictos armados a que elaboren e integren medidas eficaces para prevenir y combatir la violencia contra ese personal, sus medios de transporte y su equipo, así como contra los hospitales y otras instalaciones médicas, e insta encarecidamente a los Estados a que investiguen dentro de su jurisdicción de forma completa, rápida, imparcial y eficaz las violaciones del derecho internacional humanitario relativo a la protección de las personas heridas y enfermas, incluidos los desplazados internos, el personal médico y el personal humanitario dedicado exclusivamente a tareas médicas, sus medios de transporte y equipo, así como los hospitales y otros establecimientos sanitarios en los conflictos armados, y, cuando proceda, a que tomen medidas contra los responsables de conformidad con el derecho interno e internacional, con miras a reforzar las medidas de prevención, asegurar la rendición de cuentas y responder a las reclamaciones de las víctimas, incluidos los desplazados internos;

27. *Reconoce* que los efectos adversos del cambio climático contribuyen a la degradación ambiental y los fenómenos meteorológicos extremos, los cuales pueden, entre otros factores, contribuir a los desplazamientos humanos, y a este respecto observa la aprobación del Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030 en marzo de 2015<sup>632</sup>, el Acuerdo de París, aprobado en el contexto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático en diciembre de 2015<sup>633</sup>, y las iniciativas pertinentes relacionadas con los desplazamientos internos, como la Iniciativa Nansen, y sus procesos de seguimiento, y alienta a la Relatora

---

<sup>632</sup> Resolución 69/283, anexo II.

<sup>633</sup> Véase FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21, anexo.

Especial a que, en estrecha colaboración con los Estados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, siga estudiando las consecuencias y dimensiones de los desplazamientos internos provocados por los desastres, con miras a apoyar a los Estados Miembros en el desarrollo a nivel local de la resiliencia y la capacidad para prevenir y prepararse para los desplazamientos o proporcionar asistencia a través de programas de recuperación bien planificados que apoyen a los desplazados internos y las comunidades de acogida y ofrezcan protección a las personas que se ven obligadas a escapar;

28. *Afirma* la necesidad de que se aplique efectivamente el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030 a fin de integrar, según proceda, la reconstrucción y recuperación después de los desastres, incluido el principio de “reconstruir mejor”, en el desarrollo económico y social sostenible de las zonas afectadas y los asentamientos temporales donde viven las personas desplazadas, promover ejercicios periódicos de preparación y respuesta para casos de desastre en las actividades de recuperación y reasentamiento, con el fin de asegurar una respuesta rápida y eficaz a los desastres y los desplazamientos conexos, y promover la cooperación transfronteriza para crear resiliencia y reducir el riesgo de desastres, incluido el riesgo de desplazamiento, por ejemplo estableciendo sistemas de alerta temprana, incluso de las olas de calor, conectados a sistemas de gestión de riesgos a más largo plazo y apoyados por campañas de sensibilización pública, reconociendo que la acción temprana después de unos pronósticos acertados puede reducir el impacto de los fenómenos meteorológicos extremos;

29. *Reconoce* también que los desplazamientos internos constituyen no solo un desafío humanitario, sino también un desafío para el desarrollo, y en algunos casos también para la consolidación de la paz, y exhorta a los Estados a que ofrezcan soluciones duraderas y encaren los posibles obstáculos a este respecto e incluyan las necesidades, vulnerabilidades y capacidades de los desplazados internos y las comunidades de acogida en sus planes nacionales de desarrollo;

30. *Alienta* a los agentes del desarrollo y humanitarios a que estrechen su cooperación, de conformidad con sus respectivos mandatos, para lograr resultados colectivos a lo largo de varios años, con miras a reducir las necesidades y vulnerabilidades de los desplazados internos, en apoyo de las prioridades nacionales, al tiempo que se respeta plenamente la importancia de los principios humanitarios de la acción humanitaria;

31. *Alienta también* a que se fortalezca la cooperación internacional, en particular entre los agentes del desarrollo y humanitarios, incluso aportando recursos, una planificación plurianual coherente que aborde los desplazamientos prolongados y conocimientos técnicos para asistir a los países afectados, en particular los países en desarrollo, en sus esfuerzos y políticas nacionales relativos a la asistencia, la protección, la creación de resiliencia y la rehabilitación de los desplazados internos y las comunidades de acogida, según proceda, y la integración de los derechos humanos y las necesidades de los desplazados internos en las estrategias de desarrollo rural y urbano, así como la participación de los desplazados internos y las comunidades de acogida en la formulación y aplicación de esas estrategias;

32. *Exhorta* a las Naciones Unidas a que colaboren estrechamente con los Estados Miembros y otras instancias pertinentes, incluidos los gobiernos locales, la sociedad civil y el sector privado, en el fomento de la Nueva Agenda Urbana<sup>627</sup> con el fin de promover una mayor eficacia en la preparación y respuesta ante emergencias en las zonas urbanas, y señala la importancia de atender, según proceda, las necesidades y vulnerabilidades particulares de los desplazados internos en entornos urbanos y de apoyar a las ciudades de acogida, en un espíritu de cooperación internacional, incluso garantizando la igualdad de acceso a oportunidades de generación de ingresos y previniendo los desalojos forzosos arbitrarios;

33. *Alienta* a los Estados Miembros, los organismos humanitarios, los donantes, los agentes de desarrollo y otros proveedores de asistencia para el desarrollo a que sigan colaborando, en estrecha cooperación con la Relatora Especial, para dar una respuesta más predecible a las necesidades de los desplazados internos, incluida asistencia para el desarrollo a largo plazo para implementar soluciones duraderas, con miras a reducir los desplazamientos internos;

34. *Alienta* a los Gobiernos, los organismos de las Naciones Unidas y otros interesados a que promuevan un enfoque inclusivo para lograr soluciones duraderas que aborden las necesidades de los desplazados internos y sus comunidades de acogida, como la promoción de oportunidades para aprovechar plenamente el potencial humano de las poblaciones desplazadas fomentando la autonomía por medio de actividades generadoras de ingresos y oportunidades de subsistencia sostenibles;

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

35. *Insta* a todos los países a que integren la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>626</sup> en sus respectivas políticas y marcos de desarrollo nacionales, según proceda, y recuerda que la Agenda 2030 persigue responder a las necesidades de los más vulnerables, en particular los desplazados internos;

36. *Señala* la importancia de tomar en consideración, cuando proceda, los derechos humanos y las necesidades específicas de protección y asistencia de los desplazados internos en los procesos de paz, y pone de relieve que las soluciones duraderas para los desplazados internos, como el regreso voluntario, los procesos sostenibles de reintegración, rehabilitación y reconciliación y su participación activa en los procesos de paz, según proceda, son elementos necesarios de una consolidación de la paz efectiva;

37. *Acoge con beneplácito* el papel de la Comisión de Consolidación de la Paz a este respecto y continúa instándola a que, en el marco de su mandato, en cooperación con los Gobiernos nacionales y de transición y en consulta con las entidades competentes de las Naciones Unidas, tenga en cuenta los derechos y las necesidades específicas de los desplazados internos, incluidos su regreso voluntario en condiciones de seguridad y dignidad, su reintegración y rehabilitación, así como otras cuestiones conexas relativas a la tierra y la propiedad, al prestar asesoramiento o proponer estrategias de consolidación de la paz en los países que salgan de un conflicto en los casos que esté examinando;

38. *Acoge con beneplácito también* la dedicación de la Unión Africana para que en 2019 se celebre, entre otras cosas, el décimo aniversario de la Convención de la Unión Africana para la Protección y la Asistencia de los Desplazados Internos en África (Convención de Kampala), alienta a los Estados de África a que conmemoren dicho aniversario en 2019 firmando y ratificando la Convención, si aún no lo han hecho, y alienta a otros mecanismos regionales a que elaboren sus propios marcos normativos regionales para la protección de los desplazados internos, como los compromisos renovados en favor de la ratificación y aplicación de la Convención de Kampala que asumieron en marzo de 2019 los parlamentarios y expertos nacionales sobre los desplazamientos internos de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental que participaban en un intercambio regional celebrado bajo los auspicios del Plan de Acción para Promover la Prevención, la Protección y las Soluciones en favor de los Desplazados Internos 2018-2020 (PR20) para conmemorar el décimo aniversario de la Convención de Kampala;

39. *Alienta* a los Estados Miembros, los miembros del Comité Permanente entre Organismos, los coordinadores de asuntos humanitarios y los equipos en los países de las Naciones Unidas a que contribuyan a la provisión de datos fiables sobre situaciones de desplazamiento interno, con la cooperación del Centro de Vigilancia de los Desplazamientos Internos y la asistencia y el apoyo técnico del Servicio Conjunto de Caracterización de Población Desplazada, y a que proporcionen recursos financieros, según proceda, a esos respectos;

40. *Recuerda* la necesidad de reflexionar sobre estrategias eficaces para asegurar la protección y asistencia adecuadas de los desplazados internos y para prevenir y reducir esos desplazamientos, y a este respecto alienta al Secretario General a que trabaje con los Estados Miembros y el sistema de las Naciones Unidas con el fin de estudiar la manera de abordar mejor las necesidades a largo plazo de los desplazados internos, apoyar a las comunidades que los acogen y mejorar la vida de los muchos millones de desplazados internos;

41. *Solicita* al Secretario General que siga proporcionando a la Relatora Especial, dentro de los límites de los recursos existentes, toda la asistencia necesaria para reforzar su mandato y desempeñarlo eficazmente, y alienta a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que, en estrecha cooperación con el Coordinador del Socorro de Emergencia, la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría de las Naciones Unidas, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la Organización Internacional para las Migraciones y todas las demás oficinas y organismos competentes de las Naciones Unidas, y organizaciones conexas, siga prestando apoyo a la Relatora Especial y cooperando con ella;

42. *Alienta* a la Relatora Especial a que siga solicitando contribuciones de los Estados y las organizaciones e instituciones competentes a fin de crear una base más estable para su propia labor;

43. *Solicita* a la Relatora Especial que le presente en sus períodos de sesiones septuagésimo quinto y septuagésimo sexto un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

44. *Decide* seguir examinando la cuestión de la protección y la asistencia de los desplazados internos en su septuagésimo sexto período de sesiones.



## RESOLUCIÓN 74/161

Aprobada en la 50ª sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/399/Add.2, párr. 90)<sup>634</sup>

### **74/161. Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* su resolución 61/177, de 20 de diciembre de 2006, en la que aprobó y abrió a la firma, ratificación y adhesión la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas,

*Recordando* su resolución 47/133, de 18 de diciembre de 1992, en la que aprobó la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas como conjunto de principios aplicables por todo Estado,

*Recordando también* todas sus demás resoluciones sobre la cuestión, incluidas sus resoluciones 70/160, de 17 de diciembre de 2015, y 72/183, de 19 de diciembre de 2017, así como las resoluciones pertinentes aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos, entre ellas la resolución 36/6, de 28 de septiembre de 2017<sup>635</sup>,

*Recordando además* su resolución 68/165, de 18 de diciembre de 2013, relativa al derecho a la verdad, así como la resolución 36/7 del Consejo de Derechos Humanos, de 28 de septiembre de 2017, relativa al Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición<sup>635</sup>,

*Recordando* su resolución 73/162, de 17 de diciembre de 2018, relativa al sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos,

*Recordando también* que nadie será sometido a una desaparición forzada,

*Recordando además* que en ningún caso podrán invocarse circunstancias excepcionales como justificación de la desaparición forzada,

*Recordando* que nadie será detenido en secreto,

*Profundamente preocupada*, en particular, por el aumento de las desapariciones forzadas o involuntarias en diversas regiones del mundo, incluidos los arrestos, las detenciones y los secuestros cuando son parte de desapariciones forzadas o equivalen a ellas, y por el creciente número de denuncias de actos de hostigamiento, maltrato e intimidación padecidos por testigos de desapariciones o familiares de personas que han desaparecido,

*Recordando* que en la Convención se establece el derecho de las víctimas a conocer la verdad sobre las circunstancias de la desaparición forzada, la evolución y los resultados de la investigación y la suerte de la persona desaparecida, y se señalan las obligaciones de los Estados partes de tomar medidas adecuadas a este respecto,

*Recordando también* que en la Convención se define la víctima de una desaparición forzada como la persona desaparecida y toda persona física que haya sufrido un perjuicio directo como consecuencia de una desaparición forzada,

*Reconociendo* que la práctica generalizada o sistemática de la desaparición forzada está contemplada en la Convención como un crimen de lesa humanidad, según lo define el derecho internacional aplicable,

---

<sup>634</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Austria, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malí, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, Rumania, Samoa, Senegal, Serbia, Seychelles, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Túnez, Ucrania, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).

<sup>635</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 53A (A/72/53/Add.1)*, cap. III.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

*Destacando* la importancia de la labor del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias,

*Exhortando* a los Estados que no hayan proporcionado respuestas sustantivas sobre las denuncias de desapariciones forzadas en sus países a que lo hagan y a que presten la debida atención a las recomendaciones pertinentes sobre esta cuestión formuladas por el Grupo de Trabajo en sus informes,

*Alentando* al Grupo de Trabajo a que, de conformidad con sus métodos de trabajo, siga proporcionando a los Estados interesados información pertinente y detallada sobre las denuncias de desapariciones forzadas a fin de facilitar una respuesta rápida y sustantiva a esas comunicaciones, sin perjuicio de la necesidad de que los Estados interesados cooperen con el Grupo de Trabajo,

*Recordando* la reunión de alto nivel de la Asamblea General celebrada el 17 de febrero de 2017 para conmemorar el décimo aniversario de la aprobación de la Convención, que brindó la oportunidad de examinar los efectos positivos de la Convención y debatir las formas y las mejores prácticas para prevenir las desapariciones forzadas y luchar contra la impunidad, entre otros medios, promoviendo la ratificación universal de la Convención,

*Recordando con aprecio* que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos haya puesto en marcha una campaña internacional en favor de la ratificación universal de la Convención,

*Reconociendo* la valiosa labor que realiza el Comité Internacional de la Cruz Roja para promover el respeto del derecho internacional humanitario en este ámbito,

1. *Reconoce* la importancia de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas<sup>636</sup>, cuya ratificación y aplicación contribuyen de manera significativa a poner fin a la impunidad y a promover y proteger todos los derechos humanos para todos;

2. *Acoge con beneplácito* que 98 Estados hayan firmado la Convención y 62 la hayan ratificado o se hayan adherido a ella, y exhorta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que estudien con carácter prioritario la posibilidad de firmar y ratificar la Convención o de adherirse a ella, así como a que consideren la opción que se establece en los artículos 31 y 32 de la Convención respecto del Comité contra la Desaparición Forzada;

3. *Acoge con beneplácito también* los informes más recientes del Secretario General sobre la situación de la Convención<sup>637</sup>;

4. *Solicita* al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que redoblen sus intensos esfuerzos por ayudar a los Estados a pasar a ser partes en la Convención, entre otras cosas apoyando las gestiones de los Estados para ratificar la Convención y prestando asistencia técnica a los Estados y la sociedad civil y facilitándoles la creación de capacidad, así como creando conciencia acerca de la Convención, a fin de lograr la adhesión universal;

5. *Solicita* a los organismos y las organizaciones de las Naciones Unidas que sigan trabajando para difundir información sobre la Convención, promover su buen conocimiento y ayudar a los Estados partes a cumplir las obligaciones que han contraído con arreglo a dicho instrumento, e invita a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y al Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias a que hagan lo propio, especialmente en el contexto de la conmemoración del 40º aniversario del Grupo de Trabajo en 2020;

6. *Recuerda con aprecio* la primera Conferencia de los Estados Partes en la Convención, celebrada en Ginebra el 19 de diciembre de 2016 y convocada de conformidad con el artículo 27 de la Convención, y la decisión adoptada por consenso de que el Comité siguiera supervisando la aplicación de la Convención de conformidad con su mandato<sup>638</sup>;

7. *Toma nota con aprecio* de la quinta reunión de los Estados partes en la Convención, celebrada en Nueva York el 25 de junio de 2019, y de su examen de cuestiones sustantivas relacionadas con la Convención, y alienta a todos los Estados partes en la Convención a que sigan incluyendo ese examen en el orden del día de la reunión de los Estados partes;

---

<sup>636</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2716, núm. 48088.

<sup>637</sup> [A/72/280](#) y [A/74/213](#).

<sup>638</sup> Véase [CED/CSP/2016/4](#).

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

8. *Acoge con beneplácito* la labor realizada por el Comité y alienta a todos los Estados partes en la Convención a que presenten sus informes, apoyen y promuevan la labor del Comité y apliquen sus recomendaciones;

9. *Toma nota* de los Principios rectores para la búsqueda de personas desaparecidas aprobados por el Comité en su 16º período de sesiones y desarrollados en diálogo y amplia consulta con los Estados Miembros y otros interesados pertinentes<sup>639</sup>;

10. *Reconoce* la importancia de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas<sup>640</sup> como conjunto de principios aplicables por todos los Estados, destinado a sancionar las desapariciones forzadas, impedir su comisión y ayudar a las víctimas de tales actos y a sus familias a obtener una reparación justa, pronta y adecuada;

11. *Acoge con beneplácito* la cooperación establecida entre el Grupo de Trabajo y el Comité, en el marco de sus respectivos mandatos, y alienta a que prosiga esa cooperación en el futuro;

12. *Toma nota con interés* de todas las observaciones generales del Grupo de Trabajo, incluidas las observaciones sobre los niños<sup>641</sup> y las mujeres<sup>642</sup> afectados por desapariciones forzadas, y reconoce en este sentido que las desapariciones forzadas tienen consecuencias especiales para las mujeres y los grupos vulnerables, en especial los niños, pues en la mayoría de los casos son quienes sufren las graves dificultades económicas que suelen acompañar a esas desapariciones y, cuando son ellos los sometidos a una desaparición forzada, pueden ser especialmente vulnerables a la violencia sexual y otros tipos de violencia;

13. *Toma nota* de la necesidad de documentar los casos de desapariciones forzadas o involuntarias presuntamente perpetradas por agentes no estatales, según la decisión del Grupo de Trabajo;

14. *Acoge con beneplácito* el hecho de que el Comité celebró su reunión anual con el Grupo de Trabajo, como una oportunidad de hacer un balance de las actividades de estos dos órganos paralelos que son complementarios y se refuerzan entre sí en el marco de sus respectivos mandatos;

15. *Invita* a la Presidencia del Comité y a la Presidencia del Grupo de Trabajo a que intervengan y participen en un diálogo interactivo con la Asamblea General en sus períodos de sesiones septuagésimo quinto y septuagésimo sexto, en relación con el tema titulado “Promoción y protección de los derechos humanos”;

16. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo sexto período de sesiones le presente un informe sobre la situación de la Convención y la aplicación de la presente resolución;

17. *Decide* otorgar su plena consideración al tema en su septuagésimo sexto período de sesiones.

### RESOLUCIÓN 74/162

Aprobada en la 50ª sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/399/Add.2, párr. 90)<sup>643</sup>

#### 74/162. Centro Subregional para los Derechos Humanos y la Democracia en África Central

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 55/105, de 4 de diciembre de 2000, relativa a los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos,

<sup>639</sup> Véase CED/C/7.

<sup>640</sup> Resolución 47/133.

<sup>641</sup> A/HRC/WGEID/98/1 y A/HRC/WGEID/98/1/Corr.1.

<sup>642</sup> A/HRC/WGEID/98/2.

<sup>643</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Argelia, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Cabo Verde, Camerún (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes de la Comunidad Económica de los Estados de África Central), Canadá, Comoras, Costa Rica, Egipto, Eritrea, Eslovenia, Estados Unidos de América, Ghana, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Kenya, Liberia, Luxemburgo, Malí, Malta, Marruecos, Mozambique, Namibia, Nigeria, Rumania, Sudáfrica, Sudán, Túnez, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de), Zambia y Zimbabwe.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

*Recordando también* sus resoluciones 55/34 B, de 20 de noviembre de 2000, y 55/233, de 23 de diciembre de 2000, la sección III de su resolución 55/234, de 23 de diciembre de 2000, y su resolución 56/253, de 24 de diciembre de 2001,

*Recordando además* sus resoluciones 58/176, de 22 de diciembre de 2003, 59/183, de 20 de diciembre de 2004, 60/151, de 16 de diciembre de 2005, 61/158, de 19 de diciembre de 2006, 62/221, de 22 de diciembre de 2007, 63/177, de 18 de diciembre de 2008, 64/165, de 18 de diciembre de 2009, 66/162, de 19 de diciembre de 2011, 68/174, de 18 de diciembre de 2013, 70/167, de 17 de diciembre de 2015, y 72/187, de 19 de diciembre de 2017, relativas al Centro Subregional para los Derechos Humanos y la Democracia en África Central,

*Recordando* que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos recomendó que se proporcionaran más recursos para fortalecer los acuerdos regionales de promoción y protección de los derechos humanos como parte del programa de cooperación técnica en materia de derechos humanos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos<sup>644</sup>,

*Recordando también* el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos<sup>645</sup>,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>646</sup>,

*Observando* que el Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central celebró sus reuniones ministeriales 45ª, 46ª, 47ª y 48ª en Kigali, del 4 al 8 de diciembre de 2017, Brazzaville, del 29 de mayo al 1 de junio de 2018, Yamena, del 3 al 7 de diciembre de 2018, y Kinshasa, del 27 al 31 de mayo de 2019, respectivamente,

*Tomando nota* de la puesta en marcha de una iniciativa amplia de cambio de organización en la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, con el fin de integrar mejor la labor en la Sede y sobre el terreno<sup>647</sup>,

*Observando* la situación humanitaria y de seguridad en la subregión, y en particular los problemas relacionados con los ataques indiscriminados y los abusos masivos de los derechos humanos perpetrados por grupos terroristas, como Boko Haram, contra la población civil en numerosos países de la subregión de África Central y en los países de la cuenca del lago Chad,

*Observando también* que la presencia efectiva de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en esos países y el diálogo sostenido con las autoridades han dado lugar a un número cada vez mayor de solicitudes de asistencia de los Estados<sup>646</sup>,

*Teniendo presente* la magnitud y diversidad de las necesidades en materia de derechos humanos que existen en la subregión, y teniendo en cuenta la necesidad de que el Centro reciba suficiente financiación para desempeñar plenamente su importante función y su papel fundamental en la subregión,

1. *Acoge con beneplácito* las actividades del Centro Subregional para los Derechos Humanos y la Democracia en África Central con sede en Yaundé;
2. *Observa con satisfacción* el apoyo prestado por el país anfitrión para el establecimiento del Centro;
3. *Observa con satisfacción también* el creciente número de actividades que está realizando el Centro y su mayor cooperación con los Estados miembros de la Comunidad Económica de los Estados de África Central, y a ese respecto alienta al Centro a que, a la hora de ejecutar sus actividades e informar sobre ellas, preste atención por igual a todos los países que abarca y a todos los derechos humanos, incluidos los derechos civiles y políticos y los derechos económicos, sociales y culturales;

---

<sup>644</sup> Véase A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

<sup>645</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 36, adición (A/56/36/Add.1).

<sup>646</sup> A/74/460.

<sup>647</sup> Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, suplemento núm. 36 (A/70/36), cap. III.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

4. *Alienta* al Centro a que tenga en cuenta las demandas, necesidades y exigencias de los países de la subregión en la aplicación de las prioridades temáticas estratégicas de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;

5. *Observa con satisfacción* la participación del Centro en el ámbito de los derechos humanos en el desarrollo y en la esfera económica, mediante actividades de promoción y la prestación de orientación a los Estados, las empresas del sector privado y las empresas de la subregión con miras a fortalecer los compromisos de proteger y respetar los derechos humanos, y alienta al Centro a que aumente su apoyo en este ámbito;

6. *Alienta* al Centro a que aumente su cooperación con las organizaciones y los órganos subregionales e invierta más recursos en las relaciones con ellos, entre otros, con la Unión Africana, la Comunidad Económica de los Estados de África Central, la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central y los equipos de las Naciones Unidas en los países de la subregión;

7. *Alienta* al Representante Regional y Director del Centro a que continúe celebrando reuniones informativas periódicas para los embajadores de los Estados de África Central residentes en Ginebra y Yaundé, así como en países de la subregión durante las visitas del Representante Regional, a fin de intercambiar información sobre las actividades del Centro y trazar su dirección;

8. *Observa* que el Secretario General y la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos se esfuerzan por asegurar la plena aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General<sup>648</sup> con el objeto de proporcionar al Centro fondos y recursos humanos suficientes para la realización de sus misiones;

9. *Solicita* al Secretario General y a la Alta Comisionada, tomando nota de la iniciativa de cambio de organización en la Oficina del Alto Comisionado, que sigan proporcionando más fondos y recursos humanos, incluidos recursos humanos de la subregión, con los recursos disponibles de la Oficina, a fin de que el Centro pueda responder de forma positiva y eficaz a las crecientes necesidades relacionadas con la promoción y protección de los derechos humanos y el establecimiento de una cultura de democracia y estado de derecho en la subregión de África Central;

10. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo sexto período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

### RESOLUCIÓN 74/163

Aprobada en la 50ª sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2019, en votación registrada de 187 votos contra 1 y 2 abstenciones\*, por recomendación de la Comisión (A/74/399/Add.2, párr. 90)<sup>649</sup>

\* *Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa,

<sup>648</sup> Resoluciones 61/158, 62/221, 63/177, 64/165 y 72/187.

<sup>649</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Afganistán, Australia, Bosnia y Herzegovina, Canadá, El Salvador, Estados Unidos de América, Fiji, Ghana, Jordania, Kuwait, Líbano, Libia, Malasia, Marruecos, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Qatar, Sudán, Túnez, Turquía, Uganda y Venezuela (República Bolivariana de).

San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

*Votos en contra:* República Árabe Siria

*Abstenciones:* Irán (República Islámica del), Palau

#### **74/163. Centro de las Naciones Unidas de Capacitación y Documentación sobre Derechos Humanos para Asia Sudoccidental y la Región Árabe**

*La Asamblea General,*

*Guiada* por los principios fundamentales y universales consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>650</sup>,

*Recordando* la Declaración y Programa de Acción de Viena de 1993<sup>651</sup>, en los que se reiteró la necesidad de que se estudiara la posibilidad de establecer, donde aún no existiesen, acuerdos regionales y subregionales para la promoción y protección de los derechos humanos,

*Recordando también* sus resoluciones [32/127](#), de 16 de diciembre de 1977, y [51/102](#), de 12 de diciembre de 1996, y todas sus resoluciones posteriores relativas a los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos,

*Recordando además* sus resoluciones [60/153](#), de 16 de diciembre de 2005, [67/162](#), de 20 de diciembre de 2012, [68/241](#), de 27 de diciembre de 2013, [69/171](#), de 18 de diciembre de 2014, [70/171](#), de 17 de diciembre de 2015, y [72/166](#), de 19 de diciembre de 2017, relativas al Centro de las Naciones Unidas de Capacitación y Documentación sobre los Derechos Humanos para Asia Sudoccidental y la Región Árabe,

*Recordando* la resolución [1993/51](#) de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de marzo de 1993<sup>652</sup>, y todas sus resoluciones posteriores relativas a los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos,

*Reafirmando* que la cooperación regional desempeña un papel fundamental en la promoción y protección de los derechos humanos y debería reforzar los derechos humanos universales enunciados en los instrumentos internacionales de derechos humanos, y su protección,

*Reconociendo* que el Centro ha realizado progresos notables en la promoción y defensa de los derechos humanos en la región y que seguirá reforzando su eficacia y eficiencia en la respuesta a las necesidades existentes y nuevas y mejorando sus actividades de creación de capacidad y asistencia técnica, en particular en los países en situaciones de conflicto y posteriores a un conflicto,

*Teniendo presente* la magnitud y diversidad de las necesidades en materia de derechos humanos que existen en Asia Sudoccidental y la región árabe, y teniendo en cuenta la necesidad del Centro de contar con una financiación apropiada y sostenible para desempeñar plenamente su importante función y su papel fundamental en la región,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General<sup>653</sup>;

2. *Observa con aprecio* la eficaz asistencia que el Centro de las Naciones Unidas de Capacitación y Documentación sobre los Derechos Humanos para Asia Sudoccidental y la Región Árabe ha prestado mediante actividades de creación de capacidad en materia de derechos humanos, programas de asistencia técnica y programas de capacitación sobre los derechos humanos y los medios de comunicación, y la educación en materia de derechos

<sup>650</sup> Resolución [217 A \(III\)](#).

<sup>651</sup> [A/CONF.157/24 \(Part I\)](#), cap. III.

<sup>652</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1993, suplemento núm. 3* y correcciones ([E/1993/23](#), [E/1993/23/Corr.1](#) y [E/1993/23/Corr.3](#)), cap. II, secc. A.

<sup>653</sup> [A/74/262](#).

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

humanos, así como el apoyo a las instituciones nacionales de derechos humanos en varios temas de derechos humanos, y observa que el Centro también ha organizado actividades de creación de capacidad en el ámbito de los derechos civiles y políticos, así como de los derechos económicos, sociales y culturales, por ejemplo sobre las libertades de opinión y de expresión, la lucha contra el discurso de odio y la incitación a la discriminación y la prevención del extremismo violento;

3. *Observa también con aprecio* el pleno compromiso del Centro de lograr una mayor eficacia y eficiencia en la ejecución de su mandato;

4. *Acoge con beneplácito* que el Centro haya ampliado sus actividades de divulgación a la Liga de los Estados Árabes y a otros países de la región, así como a un número cada vez mayor de beneficiarios, incluida la juventud;

5. *Acoge con beneplácito también* los esfuerzos del Centro por reforzar su mandato de documentación y su producción de varias publicaciones sobre cuestiones de derechos humanos en árabe;

6. *Subraya* la función del Centro como fuente de conocimientos especializados a nivel regional y la necesidad de atender un número cada vez mayor de solicitudes de capacitación y documentación, concretamente en árabe;

7. *Observa* que la creciente demanda de servicios del Centro por parte de los Estados Miembros y otros interesados pone de manifiesto el reconocimiento cada vez mayor de su función y sus efectos en el fortalecimiento de las capacidades de derechos humanos en la región;

8. *Alienta* al Centro a que siga manteniendo una colaboración continua con otras oficinas regionales de las Naciones Unidas para fortalecer su labor y evitar la duplicación de tareas;

9. *Solicita* al Secretario General que, en su septuagésimo sexto período de sesiones le presente un informe, con arreglo a las normas y los procedimientos vigentes, sobre la aplicación de la presente resolución.

### RESOLUCIÓN 74/164

Aprobada en la 50ª sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/399/Add.2, párr. 90)<sup>654</sup>

#### **74/164. Lucha contra la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas, basados en la religión o las creencias**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* el compromiso asumido por todos los Estados en virtud de la Carta de las Naciones Unidas de promover y fomentar el respeto universal y el ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales sin hacer distinción en razón de la religión o las creencias, entre otros motivos,

*Acogiendo con beneplácito* las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 16/18, de 24 de marzo de 2011<sup>655</sup>, 19/25, de 23 de marzo de 2012<sup>656</sup>, 22/31, de 22 de marzo de 2013<sup>657</sup>, 28/29, de 27 de marzo de 2015<sup>658</sup>,

<sup>654</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Australia, Burundi, Canadá, Cuba, Emiratos Árabes Unidos (en nombre de los Estados que son miembros de la Organización de Cooperación Islámica, teniendo en cuenta también lo dispuesto en la resolución 73/5 de la Asamblea General, de 16 de octubre de 2018), Eritrea, Japón, Papua Nueva Guinea, Tailandia y Venezuela (República Bolivariana de).

<sup>655</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/66/53)*, cap. II, secc. A.

<sup>656</sup> *Ibid.*, sexagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 53 y corrección (A/67/53 y A/67/53/Corr.2), cap. III, secc. A.

<sup>657</sup> *Ibid.*, sexagésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/68/53), cap. IV, secc. A.

<sup>658</sup> *Ibid.*, septuagésimo período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/70/53), cap. III, secc. A.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

31/26, de 24 de marzo de 2016<sup>659</sup>, 34/32, de 24 de marzo de 2017<sup>660</sup>, 37/38, de 23 de marzo de 2018<sup>661</sup>, y 40/25, de 22 de marzo de 2019<sup>662</sup>, y las resoluciones de la Asamblea General 67/178, de 20 de diciembre de 2012, 68/169, de 18 de diciembre de 2013, 69/174, de 18 de diciembre de 2014, 70/157, de 17 de diciembre de 2015, 71/195, de 19 de diciembre de 2016, 72/176, de 19 de diciembre de 2017, y 73/164, de 17 de diciembre de 2018,

*Reafirmando* la obligación de los Estados de prohibir la discriminación y la violencia en razón de la religión o las creencias y de adoptar medidas para garantizar la protección efectiva de la ley en condiciones de igualdad,

*Reafirmando también* que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí,

*Reafirmando además* que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>663</sup> dispone, entre otras cosas, que todas las personas tienen derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión o creencias, lo que incluye la libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección, así como la libertad de manifestar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante el culto, la celebración de los ritos, las prácticas y la enseñanza,

*Reafirmando* el papel positivo que el ejercicio del derecho a la libertad de opinión y de expresión y el pleno respeto de la libertad de buscar, recibir y comunicar información puede desempeñar en el fortalecimiento de la democracia y la lucha contra la intolerancia religiosa, y reafirmando además que el ejercicio del derecho a la libertad de expresión entraña deberes y responsabilidades especiales, de conformidad con el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

*Expresando profunda preocupación* por los actos que constituyen una apología del odio religioso y, por consiguiente, socavan el espíritu de tolerancia y el respeto de la diversidad,

*Reafirmando* que el terrorismo no puede y no debe asociarse a ninguna religión, nacionalidad, civilización o grupo étnico,

*Condenando* los actos delictivos cometidos por grupos y movimientos terroristas y extremistas contra las personas en razón de su religión o sus creencias, y lamentando profundamente los intentos de vincular esos actos a una determinada religión o a determinadas creencias,

*Reafirmando* que la violencia nunca puede ser una respuesta aceptable a los actos de intolerancia en razón de la religión o las creencias,

*Recordando* la aprobación de sus resoluciones 69/140, de 15 de diciembre de 2014, 70/19, de 3 de diciembre de 2015, 71/249, de 22 de diciembre de 2016, 72/136, de 11 de diciembre de 2017, y 73/129, de 12 de diciembre de 2018, relativas a la promoción del diálogo, la comprensión y la cooperación entre religiones y culturas en pro de la paz, 69/312, de 6 de julio de 2015, relativa a la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas, y 67/104, de 17 de diciembre de 2012, en la que proclamó el período 2013-2022 Decenio Internacional de Acercamiento de las Culturas,

*Profundamente preocupada* por los continuos incidentes de intolerancia, discriminación y violencia contra las personas en razón de su religión o sus creencias que tienen lugar en todas las regiones del mundo,

*Deplorando* cualquier apología de la discriminación o la violencia en razón de la religión o las creencias,

*Deplorando profundamente* todos los actos de violencia contra las personas en razón de su religión o sus creencias, así como todos los actos de este tipo dirigidos contra sus hogares, empresas, propiedades, escuelas, centros culturales o lugares de culto,

---

<sup>659</sup> *Ibid.*, septuagésimo primer período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/71/53), cap. IV, secc. A.

<sup>660</sup> *Ibid.*, septuagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/72/53), cap. IV, secc. A.

<sup>661</sup> *Ibid.*, septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/73/53), cap. IV, secc. A.

<sup>662</sup> *Ibid.*, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/74/53), cap. IV, secc. A.

<sup>663</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.



## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

*Deplorando profundamente también* todos los ataques contra lugares de culto, lugares sagrados y santuarios, que violan el derecho internacional, en particular el derecho de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, incluida toda destrucción deliberada de reliquias y monumentos,

*Profundamente preocupada* por la prevalencia de la impunidad en algunos casos, y la falta de rendición de cuentas en otros, a la hora de hacer frente a la violencia contra las personas en razón de su religión o sus creencias en las esferas pública y privada, y destacando la importancia de hacer lo necesario para crear conciencia con el fin de combatir la incitación al odio contra las personas en razón de la religión o las creencias,

*Preocupada* por las acciones que intencionadamente explotan las tensiones o se dirigen específicamente contra personas en razón de su religión o sus creencias, en particular las acciones destinadas a impedir el ejercicio y el pleno disfrute de la libertad de religión o de creencias,

*Expresando profunda preocupación* por los casos de intolerancia y discriminación y los actos de violencia que ocurren en el mundo, incluidos los casos motivados por la discriminación de personas pertenecientes a minorías religiosas, además de la proyección de una imagen negativa de los miembros de religiones y la aplicación de medidas que discriminan específicamente a personas en razón de su religión o sus creencias,

*Expresando preocupación* por las crecientes manifestaciones de intolerancia basada en la religión o las creencias, que pueden generar odio y violencia entre personas de naciones diferentes y de una misma nación y que pueden tener serias repercusiones a nivel nacional, regional e internacional, y poniendo de relieve a ese respecto la importancia de respetar la diversidad religiosa y cultural, así como el diálogo entre religiones, confesiones y culturas dirigido a fomentar una cultura de tolerancia y respeto entre las personas, las sociedades y las naciones,

*Reconociendo* la valiosa aportación que hacen las personas de todas las religiones o creencias a la humanidad, así como la contribución que el diálogo entre los grupos religiosos puede aportar para que se conozcan y se comprendan mejor los valores comunes compartidos por toda la humanidad,

*Subrayando* que los Estados, las organizaciones regionales, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones no gubernamentales, los órganos religiosos y los medios de comunicación tienen un importante papel que desempeñar en el fomento de la tolerancia y el respeto de la diversidad religiosa y cultural y en la promoción y protección universales de los derechos humanos, incluida la libertad de religión o de creencias,

*Subrayando también* la importancia de una mayor conciencia de las diferentes culturas y religiones o creencias y de la educación en la promoción de la tolerancia, lo cual implica la aceptación y el respeto de la diversidad religiosa y cultural por parte de la opinión pública, especialmente con respecto a las expresiones religiosas, y subrayando además el hecho de que la educación, en particular en la escuela, debe contribuir de manera significativa a promover la tolerancia y eliminar la discriminación basada en la religión o las creencias,

*Subrayando además* que las medidas educativas, los foros de la juventud, los planes estratégicos y las campañas de información y comunicación públicas, incluidas las plataformas en línea, pueden contribuir de manera significativa a promover la tolerancia y la eliminación de los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas, basados en la religión o las creencias,

*Reconociendo* que el trabajo conjunto para potenciar la aplicación de los regímenes jurídicos vigentes que protegen a las personas de la discriminación y los delitos motivados por prejuicios, el incremento de las actividades a favor del diálogo entre religiones, confesiones y culturas y la ampliación de la enseñanza de los derechos humanos son primeras medidas importantes para combatir los incidentes de intolerancia, discriminación y violencia contra las personas en razón de la religión o las creencias,

*Recordando* su resolución [72/241](#), titulada “Un mundo contra la violencia y el extremismo violento”, aprobada por consenso el 20 de diciembre de 2017, acogiendo con beneplácito el liderazgo que ejerce la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en la promoción del diálogo entre culturas, la labor de la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas, la labor de la Fundación Euromediterránea Anna Lindh para el Diálogo entre las Culturas, basada en Alejandría (Egipto), y la labor del Centro Internacional Rey Abdullah Bin Abdulaziz para el Diálogo Interreligioso e Intercultural, basado en Viena, y recordando también su resolución [65/5](#), de 20 de octubre de 2010, sobre la Semana Mundial de la Armonía Interconfesional propuesta por el Rey Abdullah II de Jordania,

*Acogiendo con beneplácito*, a este respecto, todas las iniciativas internacionales, regionales y nacionales destinadas a promover la armonía entre religiones, culturas y confesiones y a combatir la discriminación de las personas en razón de la religión o las creencias, observando la iniciativa del Asesor Especial del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio relativa al papel de los dirigentes religiosos en la prevención de la incitación que podría dar lugar a crímenes atroces y la declaración de su foro celebrado en Fez (Marruecos) los días 23 y 24 de abril de 2015, el Proceso de Estambul para la Lucha contra la Intolerancia, la Discriminación y la Incitación al Odio o a la Violencia por Motivos de Religión o de Creencias, el anuncio formulado el 6 de octubre de 2016 de la creación por los Emiratos Árabes Unidos del Instituto Internacional para la Tolerancia con el fin de promover los valores de tolerancia entre las naciones, la Declaración de Ammán sobre la Juventud, la Paz y la Seguridad aprobada el 22 de agosto de 2015 y el Quinto Congreso de Dirigentes de Religiones Mundiales y Tradicionales celebrado en Astaná los días 10 y 11 de junio de 2015, y tomando nota de la iniciativa de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y su documento final, el Plan de Acción de Rabat sobre la prohibición de la apología del odio nacional, racial o religioso que constituye incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, aprobado en Rabat el 5 de octubre de 2012<sup>664</sup>,

*Tomando nota con aprecio* de los seminarios y reuniones que se siguen organizando en el marco del Proceso de Estambul y de la promoción de la aplicación efectiva de la resolución 16/18 del Consejo de Derechos Humanos con el fin de combatir la violencia, la discriminación religiosa y la intolerancia, en particular la sexta reunión sobre la aplicación del Proceso, organizada por Singapur los días 20 y 21 de julio de 2016,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>665</sup>;
2. *Expresa profunda preocupación* porque siguen produciéndose casos graves de fijación de estereotipos despectivos, aplicación de perfiles negativos y estigmatización de personas en razón de su religión o sus creencias, así como programas e idearios de personas, organizaciones y grupos extremistas dirigidos a crear y perpetuar estereotipos negativos sobre grupos religiosos, en particular cuando son tolerados por los Gobiernos;
3. *Expresa preocupación* porque sigue aumentando en el mundo el número de incidentes de intolerancia religiosa, discriminación y violencia conexas, así como de estereotipos negativos de personas en razón de su religión o sus creencias, lo cual puede tener serias repercusiones a nivel nacional, regional e internacional, condena, en este contexto, cualquier apología del odio religioso contra personas que constituya una incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, e insta a los Estados a que tomen medidas efectivas, previstas en la presente resolución y de conformidad con sus obligaciones en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, a fin de afrontar y combatir tales incidentes;
4. *Condena* toda apología del odio religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, ya sea por conducto de la prensa, los medios audiovisuales o electrónicos o cualquier otro medio;
5. *Reconoce* que el debate de ideas público y abierto, así como el diálogo entre religiones, confesiones y culturas a nivel local, nacional e internacional, pueden ser las mejores formas de protección contra la intolerancia religiosa y pueden desempeñar un papel positivo en el fortalecimiento de la democracia y la lucha contra el odio religioso, y expresa su convencimiento de que un diálogo permanente sobre estas cuestiones puede contribuir a superar los errores de percepción existentes;
6. *Reconoce también* la imperiosa necesidad de que exista conciencia a nivel mundial de las graves consecuencias de la incitación a la discriminación y la violencia, que puede tener serias repercusiones a nivel nacional, regional e internacional, e insta a todos los Estados Miembros a hacer renovados esfuerzos para desarrollar sistemas educativos que promuevan todos los derechos humanos y las libertades fundamentales e impulsen la tolerancia de la diversidad religiosa y cultural, lo cual es esencial para fomentar sociedades multiculturales tolerantes, pacíficas y armoniosas;
7. *Exhorta* a todos los Estados a que tomen las siguientes medidas, solicitadas por el Secretario General de la Organización de Cooperación Islámica, a fin de promover un entorno nacional de tolerancia religiosa, paz y respeto:
  - a) Alentar la creación de redes de colaboración para consolidar el entendimiento mutuo, promover el diálogo y estimular medidas constructivas en pos de objetivos de política comunes y la búsqueda de resultados concretos,

---

<sup>664</sup> A/HRC/22/17/Add.4, apéndice.

<sup>665</sup> A/74/229.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

como la prestación de servicios de apoyo a proyectos de educación, sanidad, prevención de conflictos, empleo, integración y sensibilización de los medios de comunicación;

b) Crear en la administración pública un mecanismo adecuado para, entre otras cosas, detectar y mitigar posibles tensiones entre los miembros de diferentes comunidades religiosas, y ayudar en la prevención de conflictos y la mediación;

c) Alentar la capacitación de los funcionarios públicos en estrategias de divulgación eficaces;

d) Alentar las iniciativas emprendidas por los dirigentes para examinar en sus comunidades las causas de la discriminación y formular estrategias para combatirlas;

e) Pronunciarse claramente contra la intolerancia, incluida la apología del odio religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia;

f) Adoptar medidas para tipificar como delito la incitación a la violencia inminente basada en la religión o las creencias;

g) Comprender la necesidad de combatir la denigración y la fijación de estereotipos negativos de personas basada en la religión, así como la incitación al odio religioso, formulando estrategias y armonizando medidas a nivel local, nacional, regional e internacional, entre otras cosas mediante actividades de educación y concienciación;

h) Reconocer que el debate de ideas abierto, constructivo y respetuoso, así como el diálogo entre religiones, confesiones y culturas, a nivel local, nacional, regional e internacional pueden desempeñar un papel positivo en la lucha contra el odio, la incitación y la violencia por motivos religiosos;

8. *Exhorta también* a todos los Estados a que:

a) Adopten medidas efectivas para que los funcionarios públicos, en el ejercicio de sus funciones, no discriminen a ninguna persona en razón de su religión o creencias;

b) Fomenten la libertad religiosa y el pluralismo ofreciendo a los miembros de todas las comunidades religiosas la posibilidad de manifestar su religión y contribuir a la sociedad abiertamente y en condiciones de igualdad;

c) Alienten la representación y la participación significativa de las personas, independientemente de su religión o sus creencias, en todos los sectores de la sociedad;

d) Hagan el firme esfuerzo de contrarrestar la aplicación de perfiles religiosos, entendida como el uso perverso de la religión como criterio para llevar a cabo interrogatorios, registros y otros procedimientos de investigación por el personal encargado de hacer cumplir la ley;

9. *Exhorta además* a todos los Estados a que adopten medidas y políticas para promover el pleno respeto y la protección de los lugares de culto y sitios religiosos, cementerios y santuarios, y a que tomen medidas para protegerlos en los casos en que sean vulnerables a actos de vandalismo o destrucción;

10. *Pide* que se intensifiquen las iniciativas internacionales destinadas a fomentar un diálogo mundial para promover una cultura de tolerancia y paz a todos los niveles, basada en el respeto de los derechos humanos y la diversidad de religiones y creencias;

11. *Alienta* a todos los Estados a que consideren la posibilidad de proporcionar información actualizada sobre los esfuerzos que hayan realizado en este sentido como parte del proceso habitual de presentación de informes a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y, a ese respecto, solicita a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que incluya esa información en sus informes al Consejo de Derechos Humanos;

12. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo quinto período de sesiones le presente un informe que contenga información proporcionada por la Alta Comisionada sobre las medidas adoptadas por los Estados para combatir la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas, basados en la religión o las creencias, de conformidad con lo establecido en la presente resolución.

## RESOLUCIÓN 74/165

Aprobada en la 50ª sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/399/Add.2, párr. 90)<sup>666</sup>

### 74/165. Promoción efectiva de la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertencientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 47/135, de 18 de diciembre de 1992, en la que aprobó la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertencientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas, anexa a esa resolución, y teniendo presente el artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>667</sup>, así como otros instrumentos internacionales y regionales y legislaciones nacionales,

*Recordando también* sus resoluciones posteriores relativas a la promoción efectiva de la Declaración y todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos,

*Recordando además* la resolución 32/5 del Consejo de Derechos Humanos, de 30 de junio de 2016, titulada “Los derechos humanos y la privación arbitraria de la nacionalidad”<sup>668</sup>, y todas las resoluciones anteriores aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos y la Comisión de Derechos Humanos relativas a la cuestión de los derechos humanos y la privación arbitraria de la nacionalidad,

*Recordando* la resolución 37/14 del Consejo de Derechos Humanos, de 22 de marzo de 2018<sup>669</sup>, en la que el Consejo examinó las recomendaciones formuladas por el Foro sobre Cuestiones de las Minorías en su décimo período de sesiones, celebrado en diciembre de 2017, con respecto a los derechos de los jóvenes pertenecientes a minorías<sup>670</sup>,

*Afirmando* que la promoción y protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas y el diálogo entre esas minorías y el resto de la sociedad, así como la elaboración constructiva e inclusiva de prácticas y arreglos institucionales para dar cabida a la diversidad dentro de las sociedades, contribuyen a la estabilidad política y social y a la prevención y solución pacífica de los conflictos que afectan a los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas,

*Acogiendo con beneplácito* la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>671</sup>, de la que la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>672</sup> es parte integrante, recordando que los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas tratan de hacer realidad los derechos humanos de todas las personas, y destacando la necesidad de que los Estados Miembros integren la Agenda 2030 en sus políticas y marcos de desarrollo nacionales respectivos, según proceda, para promover la aplicación efectiva, el seguimiento y el examen de la Agenda 2030, a fin de asegurar que nadie se quede atrás,

*Expresando preocupación* por la frecuencia y gravedad de las controversias y los conflictos que afectan a las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas en muchos países y sus consecuencias a menudo trágicas, y por el hecho de que esas personas suelen padecer desproporcionadamente los efectos de los conflictos, con la consiguiente violación de sus derechos humanos, y son particularmente vulnerables a diversas

<sup>666</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Belarús, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Finlandia, Georgia, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, México, Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, Rumania, San Marino, Senegal, Serbia, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Ucrania y Venezuela (República Bolivariana de).

<sup>667</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>668</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo primer período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/71/53)*, cap. V, secc. A.

<sup>669</sup> *Ibid.*, septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/73/53), cap. IV, secc. A.

<sup>670</sup> A/HRC/37/73.

<sup>671</sup> Resolución 70/1.

<sup>672</sup> Resolución 69/313, anexo.

formas de desplazamiento forzoso, como los traslados de poblaciones, la revocación de documentos de identidad otorgados anteriormente, las corrientes de refugiados y los traslados forzosos,

*Poniendo de relieve* la necesidad de redoblar los esfuerzos para hacer efectivos los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, en particular ocupándose de sus condiciones económicas y sociales y su marginación, y para acabar con todo tipo de discriminación contra esas personas, entre otras cosas abordando las formas múltiples, agravadas e interseccionales de discriminación,

*Poniendo de relieve también* la importancia fundamental de la educación, la capacitación y el aprendizaje en materia de derechos humanos, así como del diálogo, en particular el diálogo entre culturas y religiones, y la interacción entre todas las partes interesadas y los miembros de la sociedad en relación con la promoción y protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas,

*Reconociendo* la importancia de hacer efectivo el derecho a la educación para todos y de proporcionar, siempre que sea posible, a las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas oportunidades adecuadas para aprender su propio idioma o recibir instrucción en su propio idioma,

*Poniendo de relieve* la importante función que pueden desempeñar las instituciones nacionales en la promoción y protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, y reconociendo el papel de las Naciones Unidas, sus organismos especializados y otras organizaciones pertinentes, así como del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre cuestiones de las minorías, a este respecto, entre otras cosas promoviendo la aplicación de la Declaración,

*Reconociendo* que la inmensa mayoría de las personas apátridas pertenecen a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas,

1. *Reafirma* la obligación de los Estados de garantizar que las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas puedan ejercer plena y eficazmente todos sus derechos humanos y libertades fundamentales sin discriminación alguna y en plena igualdad ante la ley, como se proclama en la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas<sup>673</sup>, y señala las disposiciones pertinentes de la Declaración y el Programa de Acción de Durban<sup>674</sup>, incluidas las disposiciones sobre las formas de discriminación múltiple;

2. *Insta* a los Estados y a la comunidad internacional a que promuevan y protejan los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, de conformidad con lo dispuesto en la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas, en particular creando condiciones propicias para promover su identidad, impartiendo una enseñanza apropiada y facilitando su participación en todos los aspectos de la vida política, económica, social, religiosa y cultural de la sociedad y en el progreso y el desarrollo económicos de su país sin discriminación, y a que adopten la perspectiva de género al hacerlo;

3. *Alienta* a los Estados a que adopten medidas adecuadas para que, siempre que sea posible, las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas cuenten con oportunidades adecuadas para aprender su propio idioma o recibir instrucción en su propio idioma;

4. *Insta* a los Estados a que adopten todas las medidas apropiadas, entre otras, medidas constitucionales, legislativas, administrativas y de otra índole, para promover y aplicar la Declaración, y hace un llamamiento a los Estados para que cooperen a nivel bilateral y multilateral, en particular en lo que respecta al intercambio de las mejores prácticas y la experiencia adquirida, de conformidad con la Declaración, a fin de promover y proteger los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas;

5. *Recomienda* que los Estados sigan reflexionando sobre los desafíos actuales y emergentes a que se enfrentan las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, como el aumento de la persecución por motivos religiosos y étnicos y de los delitos motivados por prejuicios y el discurso de odio dirigidos, entre otros, contra las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas;

---

<sup>673</sup> Resolución 47/135, anexo.

<sup>674</sup> Véase A/CONF.189/12 y A/CONF.189/12/Corr.1, cap. I.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

6. *Recomienda también* que los Estados velen por que todas las medidas adoptadas con miras a aplicar la Declaración sean, en la mayor medida posible, elaboradas, diseñadas, aplicadas y revisadas con la participación plena, efectiva e igualitaria de personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas;

7. *Exhorta* a los Estados a que adopten medidas eficaces para prevenir y combatir los actos de violencia dirigidos específicamente contra personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas;

8. *Exhorta también* a los Estados a que adopten todas las medidas adecuadas para asegurar la protección de los niños pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas que estén en riesgo de apatridia o se hayan convertido en apátridas, de conformidad con las obligaciones que les incumben en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>675</sup>;

9. *Exhorta además* a los Estados a que adopten todas las medidas adecuadas para asegurar la protección de las mujeres y las niñas que pertenecen a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas y que están expuestas a la discriminación por ser apátridas, así como a que presten especial atención a las necesidades específicas de las personas de edad y las personas con discapacidad que pertenecen a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas y que son apátridas;

10. *Recomienda* que los Estados y otros agentes pertinentes garanticen en la mayor medida posible que la Declaración se traduzca a todos los idiomas de las minorías y se difunda ampliamente;

11. *Expresa su aprecio* por la finalización con éxito, en noviembre de 2018, del 11º período de sesiones del Foro sobre Cuestiones de las Minorías dedicado al tema “La apatridia: una cuestión de las minorías”, que, mediante la amplia participación de los interesados, proporcionó una plataforma importante para promover el diálogo sobre esa cuestión y, como parte de sus resultados, formuló recomendaciones en las que resaltó la necesidad de que los Estados prevengan y reduzcan la apatridia promoviendo los derechos humanos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas y destacó la importancia de incluir a las personas apátridas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas y a sus representantes en los procesos de adopción de políticas y decisiones que los afectan<sup>676</sup>, y alienta a los Estados a que tomen en consideración las recomendaciones pertinentes del Foro;

12. *Exhorta* a los Estados a que, teniendo presente el tema del 11º período de sesiones del Foro sobre Cuestiones de las Minorías, y con miras a mejorar la aplicación de la Declaración y asegurar la realización de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, adopten medidas apropiadas, entre otras:

a) Examinar toda legislación, política o práctica que tenga un efecto discriminatorio o negativo desproporcionado en las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas y que pueda ponerlas en situación de vulnerabilidad, con miras a estudiar la posibilidad de enmendarlas;

b) Considerar la posibilidad de ratificar todos los instrumentos internacionales que protegen y promueven los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas y los destinados a eliminar la apatridia, y de hacerse parte en esos instrumentos y adherirse a ellos;

c) Abstenerse de denegar la nacionalidad a las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas o privarlas de ella de manera arbitraria y discriminatoria;

d) Velar por que la protección de los derechos humanos se extienda a las personas apátridas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, ya que los derechos humanos son universales y se aplican a todas las personas;

e) Velar por que los documentos de inscripción de los nacimientos, de registro civil y de identificación nacional se proporcionen sin ningún tipo de discriminación, en particular por motivos de raza, etnia, religión e idioma, de conformidad con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>671</sup>, en particular la meta de proporcionar acceso a una identidad jurídica para todos;

---

<sup>675</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

<sup>676</sup> [A/HRC/40/71](#).

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

f) Velar por que las personas apátridas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas tengan acceso a la justicia y a la reparación por las violaciones de los derechos humanos y por que puedan apelar ante los órganos judiciales y administrativos competentes en caso de denegación o privación de la nacionalidad;

g) Garantizar el pleno cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, en particular de sus artículos 7 y 8, y considerar la posibilidad de retirar todas sus reservas a ellos;

h) Velar por que las mujeres gocen de los mismos derechos que los hombres para adquirir, cambiar o conservar su nacionalidad, así como de los mismos derechos que los hombres para transmitir su nacionalidad a sus hijos;

13. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la promoción efectiva de la Declaración<sup>677</sup> y de los informes del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre cuestiones de las minorías, así como de su especial hincapié en la apatridia como cuestión que afecta a las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas<sup>678</sup>;

14. *Encomia* al Relator Especial por la labor realizada y la importante contribución hecha al mayor conocimiento y visibilidad de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas;

15. *Exhorta* a todos los Estados a que cooperen con el Relator Especial y le presten asistencia en el desempeño de las tareas y funciones incluidas en su mandato, le proporcionen toda la información necesaria que solicite y consideren seriamente la posibilidad de responder rápida y favorablemente a toda solicitud que formule para visitar sus países, a fin de que pueda llevar a cabo su labor eficazmente;

16. *Alienta* a los organismos especializados, las organizaciones regionales, las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales a que mantengan un diálogo y una cooperación permanentes con el Relator Especial y continúen contribuyendo a la promoción y protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas;

17. *Exhorta* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que, de conformidad con su mandato, siga promoviendo la aplicación de la Declaración, estable un diálogo con los Gobiernos con ese fin y actualice de forma periódica y difunda ampliamente la Guía de las Naciones Unidas para las Minorías;

18. *Acoge con beneplácito* la cooperación interinstitucional entre los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas sobre cuestiones relativas a las minorías, dirigida por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y los insta a que sigan aumentando su coordinación y cooperación mediante, entre otras cosas, la elaboración de políticas para la promoción y protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías, basándose también en los resultados pertinentes del Foro sobre Cuestiones de las Minorías y teniendo en cuenta la labor de las organizaciones regionales competentes;

19. *Exhorta* al Secretario General a que ponga a disposición de los Gobiernos que los soliciten los servicios de expertos especializados en cuestiones relativas a las minorías, incluso en el contexto de la prevención de la apatridia y la lucha contra ese problema, a fin de que presten asistencia para resolver situaciones que afecten o puedan afectar a las minorías;

20. *Invita* a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, así como a los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos a que, en el marco de sus mandatos respectivos, sigan prestando atención a las situaciones y a los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, y a este respecto, a que tengan en cuenta las recomendaciones pertinentes del Foro sobre Cuestiones de las Minorías;

21. *Invita* a los mecanismos y órganos de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a las organizaciones regionales a que, en el marco de sus respectivos mandatos, continúen contribuyendo a la protección y la prevención de las violaciones de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas,

---

<sup>677</sup> A/74/215.

<sup>678</sup> A/73/205 y A/74/160.

religiosas y lingüísticas, incluso mediante el fortalecimiento de la cooperación en lo que respecta a la recopilación de información y la mejora de la corriente de información entre sí y con los Estados;

22. *Alienta* a los órganos intergubernamentales regionales a que procuren que se preste una mayor atención a los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas en sus respectivas regiones, por ejemplo, creando activamente conciencia de la Declaración y promoviéndola, alentando a ponerla en práctica a nivel nacional y considerando la posibilidad de crear mecanismos temáticos o especiales sobre esta cuestión;

23. *Alienta* a las instituciones nacionales de derechos humanos a que presten la debida atención a los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, incluso vigilando situaciones que puedan entrañar amenazas para las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, e investigando y denunciando, de conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (los Principios de París)<sup>679</sup> y sus respectivos mandatos, episodios de violencia contra personas pertenecientes a minorías, incluso, en caso necesario, ante los órganos regionales e internacionales;

24. *Alienta* a las organizaciones de la sociedad civil, en particular a las organizaciones no gubernamentales, a que difundan la Declaración y examinen en qué medida integran los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas y la Declaración en sus tareas, así como a que informen a las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas sobre sus derechos;

25. *Solicita* al Relator Especial que informe anualmente a la Asamblea General, inclusive formulando recomendaciones de estrategias eficaces para un mejor ejercicio de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas;

26. *Invita* a la Oficina del Alto Comisionado, las entidades de las Naciones Unidas y los Estados Miembros a que apoyen la organización de los foros regionales sobre cuestiones de las minorías que ha puesto en marcha el Relator Especial, de conformidad con su mandato, y a que colaboren a tal efecto con el fin de complementar y enriquecer la labor y las recomendaciones del Foro sobre Cuestiones de las Minorías;

27. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo sexto período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, que incluya información sobre las actividades emprendidas por los Estados Miembros, la Oficina del Alto Comisionado, el Relator Especial, las entidades competentes de las Naciones Unidas y otras partes interesadas para fomentar la aplicación de la Declaración y asegurar la realización de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas;

28. *Decide* seguir examinando la cuestión en su septuagésimo sexto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Promoción y protección de los derechos humanos”.

## RESOLUCIÓN 74/166

Aprobada en la 50ª sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/399/Add.3, párr. 47)<sup>680</sup>

### 74/166. Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* que todos los Estados tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y de cumplir las obligaciones que han contraído en virtud de los diversos instrumentos internacionales,

---

<sup>679</sup> Resolución 48/134, anexo.

<sup>680</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Benin, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Maldivas, Malta, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía, Tuvalu y Ucrania.



## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

*Recordando* todas las resoluciones anteriores aprobadas por la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, incluidas la resolución [73/180](#) de la Asamblea, de 17 de diciembre de 2018, y la resolución [40/20](#) del Consejo, de 22 de marzo de 2019<sup>681</sup>, y teniendo presente la necesidad de intensificar los esfuerzos coordinados que realiza la comunidad internacional para lograr la aplicación de dichas resoluciones,

*Profundamente preocupada* por la grave situación de los derechos humanos, la cultura generalizada de impunidad y la falta de rendición de cuentas por las violaciones de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea,

*Destacando* la importancia de dar seguimiento a las recomendaciones que figuran en el informe de la comisión de investigación sobre los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea<sup>682</sup>, y expresando grave preocupación por las conclusiones detalladas que figuran en él,

*Recordando* la responsabilidad de la República Popular Democrática de Corea de proteger a su población de los crímenes de lesa humanidad y recordando también que la comisión de investigación instó a los dirigentes de la República Popular Democrática de Corea a que previnieran y reprimieran los crímenes de lesa humanidad y se aseguraran de que los autores fueran perseguidos y llevados ante la justicia,

*Tomando nota* del informe del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea<sup>683</sup>, lamentando que todavía no se le haya permitido visitar el país y que no haya contado con la cooperación de las autoridades de la República Popular Democrática de Corea, y tomando nota también del informe amplio del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, presentado de conformidad con la resolución [73/180](#)<sup>684</sup>,

*Teniendo presente* que la República Popular Democrática de Corea es parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>685</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>685</sup>, la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>686</sup>, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer<sup>687</sup> y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad<sup>688</sup>, e instando a implementar plenamente estas Convenciones y las recomendaciones que figuran en las observaciones finales de los exámenes de órganos creados en virtud de tratados,

*Observando* que, en diciembre de 2018, la República Popular Democrática de Corea presentó su informe inicial sobre la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad<sup>689</sup>,

*Destacando* la importancia de que se presenten el tercer informe periódico de la República Popular Democrática de Corea al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que debía haberse presentado el 30 de junio de 2008, y su tercer informe periódico al Comité de Derechos Humanos, que debía haberse presentado el 1 de enero de 2004,

*Observando* la visita de la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad a la República Popular Democrática de Corea en 2017 y alentando a la República Popular Democrática de Corea a que aplique todas las recomendaciones que figuran en el informe de la Relatora Especial sobre su visita al país, presentado al Consejo de Derechos Humanos en su 37º período de sesiones<sup>690</sup>,

---

<sup>681</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/74/53)*, cap. IV, secc. A.

<sup>682</sup> [A/HRC/25/63](#).

<sup>683</sup> [A/74/275/Rev.1](#).

<sup>684</sup> [A/74/268](#).

<sup>685</sup> Véase la resolución [2200 A \(XXI\)](#), anexo.

<sup>686</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

<sup>687</sup> *Ibid.*, vol. 1249, núm. 20378.

<sup>688</sup> *Ibid.*, vol. 2515, núm. 44910.

<sup>689</sup> [CRPD/C/PRK/1](#).

<sup>690</sup> [A/HRC/37/56/Add.1](#).

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

*Destacando* la importancia de que el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea amplíe su cooperación a otros procedimientos especiales y mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, en particular el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, de conformidad con sus mandatos,

*Reconociendo* la participación de la República Popular Democrática de Corea en el proceso del tercer examen periódico universal, observando que el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea aceptó 132 de las 262 recomendaciones<sup>691</sup> y declaró su compromiso de aplicarlas, y expresando al mismo tiempo su preocupación por que las recomendaciones de los dos exámenes anteriores no se han aplicado hasta la fecha,

*Observando con pesar* que las organizaciones independientes de la sociedad civil no pueden operar en la República Popular Democrática de Corea y que, en consecuencia, ninguna organización de la sociedad civil con sede en la República Popular Democrática de Corea pudo presentar un informe de parte interesada en el contexto del proceso del examen periódico universal,

*Observando* la colaboración establecida entre el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con el fin de impartir educación en materia de derechos humanos a un pequeño número de funcionarios públicos en Ginebra, en mayo de 2019, e instando a que se expanda esa cooperación técnica,

*Destacando* la importancia de que el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea amplíe su colaboración a la estructura sobre el terreno en la región de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos,

*Observando* la colaboración establecida entre el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Organización Mundial de la Salud a fin de mejorar la situación del país en materia de salud,

*Observando también* la colaboración establecida entre el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia a fin de mejorar el estado nutricional de los niños y la calidad de su educación,

*Observando además* las actividades llevadas a cabo por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a pequeña escala, en la República Popular Democrática de Corea, y alentando la colaboración del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea con la comunidad internacional para que los programas beneficien a las personas que necesitan asistencia,

*Observando* la cooperación entre el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea y el Programa Mundial de Alimentos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura en una serie de evaluaciones, recalando la importancia de esas evaluaciones para analizar los cambios en la situación relativa a la seguridad alimentaria, la nutrición, la salud, el agua y el saneamiento en los planos nacional, familiar e individual y promover así la confianza de los donantes en la orientación de los programas de asistencia y la vigilancia, y observando con aprecio la labor de los proveedores de ayuda internacional,

*Destacando la importancia* de las organizaciones internacionales de ayuda humanitaria para llevar a cabo evaluaciones independientes de las necesidades y ejecutar sus programas humanitarios de conformidad con las normas internacionales y los principios humanitarios, también en las zonas sin presencia operacional, y expresando preocupación por las últimas medidas adoptadas por la República Popular Democrática de Corea para reducir el número de funcionarios de los organismos de las Naciones Unidas en el país,

*Tomando nota* del informe humanitario de las Naciones Unidas titulado “Democratic People’s Republic of Korea 2019: needs and priorities” (República Popular Democrática de Corea, 2019: necesidades y prioridades) y las evaluaciones rápidas de la seguridad alimentaria realizadas conjuntamente por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y el Programa Mundial de Alimentos y sus llamamientos para que se atiendan las necesidades humanitarias críticas en la República Popular Democrática de Corea,

---

<sup>691</sup> [A/HRC/42/10](#).

*Observando con preocupación* las constataciones de las Naciones Unidas de que 10,9 millones de personas en la República Popular Democrática de Corea están subalimentadas según las estimaciones, un tercio de los niños de entre 6 y 23 meses de edad no reciben una dieta mínima aceptable, 1 de cada 5 niños sufren retraso del crecimiento (malnutrición crónica), unos 9 millones de personas tienen un acceso limitado a servicios de salud de calidad según las estimaciones, y el 39 %, o 9,75 millones de personas según las estimaciones, no tienen acceso a una fuente de agua potable gestionada de forma segura, incluido el 56 % de las personas en las zonas rurales, condenando a la República Popular Democrática de Corea por desviar sus recursos hacia el desarrollo de armas nucleares y misiles balísticos en lugar de velar por el bienestar de su pueblo, y poniendo de relieve la necesidad de que la República Popular Democrática de Corea respete y asegure el bienestar y la dignidad intrínseca de las personas en el país, como señaló el Consejo de Seguridad en sus resoluciones 2321 (2016), de 30 de noviembre de 2016, 2371 (2017), de 5 de agosto de 2017, 2375 (2017), de 11 de septiembre de 2017, y 2397 (2017), de 22 de diciembre de 2017,

*Tomando nota* del marco estratégico para la cooperación entre las Naciones Unidas y el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea para el período 2017-2021 y del compromiso asumido por el Gobierno de conformidad con los principios, los objetivos y las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible<sup>692</sup> y en consonancia con sus obligaciones contraídas en virtud de los acuerdos y los convenios y convenciones internacionales,

*Observando con profunda preocupación* la urgencia y la importancia de la cuestión de los secuestros internacionales y de la devolución inmediata de todos los secuestrados, el prolongado sufrimiento padecido por los secuestrados y sus familias y el hecho de que la República Popular Democrática de Corea no ha adoptado medidas positivas, en particular desde las investigaciones acerca de todos los nacionales japoneses iniciadas a raíz de las consultas a nivel gubernamental celebradas entre el Japón y la República Popular Democrática de Corea en mayo de 2014, y exhortando a la República Popular Democrática de Corea a que responda a todas las acusaciones de desapariciones forzadas, proporcione información exacta a las familias de las víctimas sobre la suerte y el paradero de sus familiares desaparecidos y resuelva todas las cuestiones relativas a todos los secuestrados lo antes posible, en particular la devolución de los secuestrados del Japón y la República de Corea,

*Observando* la urgencia y la importancia de la cuestión de las familias separadas, incluidos los coreanos afectados en todo el mundo, acogiendo con beneplácito a ese respecto la reanudación, en agosto de 2018, de las reuniones de familias separadas de ambos lados de la frontera y los compromisos contraídos sobre esta cuestión en la cumbre intercoreana celebrada el 19 de septiembre de 2018 para reforzar la cooperación humanitaria con miras a resolver fundamentalmente la cuestión de las familias separadas, y poniendo de relieve la importancia de permitir que tengan lugar reuniones y contactos periódicos permanentes entre familias separadas, incluso mediante encuentros en un lugar fácilmente accesible e instalaciones regulares, correspondencia escrita periódica, videoconferencias e intercambio de mensajes de vídeo, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

*Acogiendo con beneplácito y alentando* los esfuerzos de los Estados Miembros para crear mayor conciencia internacional acerca de la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, y observando que los derechos humanos, incluido el de la igualdad de género, están intrínsecamente vinculados a la paz y la seguridad,

*Acogiendo con beneplácito* las iniciativas diplomáticas, y observando la importancia del diálogo y los contactos, incluido el diálogo intercoreano, para intentar mejorar la situación humanitaria y de los derechos humanos en el país,

*Subrayando* los esfuerzos del Secretario General para contribuir a mejorar las relaciones intercoreanas y promover la reconciliación y la estabilidad en la península de Corea y el bienestar del pueblo coreano,

1. *Condena* las violaciones de los derechos humanos sistemáticas, generalizadas y manifiestas que se vienen cometiendo desde hace mucho tiempo en la República Popular Democrática de Corea, incluidas aquellas que puedan constituir crímenes de lesa humanidad según la comisión de investigación sobre los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, establecida por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 22/13, de 21 de marzo de 2013<sup>693</sup>, y las señaladas por el grupo de expertas independientes sobre la rendición de cuentas por

---

<sup>692</sup> Véase la resolución 70/1.

<sup>693</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/68/53)*, cap. IV, secc. A.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

las violaciones de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea<sup>694</sup>, establecido en virtud de la resolución 31/18 del Consejo de Derechos Humanos, de 23 de marzo de 2016<sup>695</sup>, y por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y la persistente impunidad por la comisión de esas violaciones;

2. *Expresa su muy seria preocupación por:*

a) La información que se sigue recibiendo sobre violaciones de los derechos humanos, incluidas las conclusiones detalladas formuladas por la comisión de investigación en su informe<sup>682</sup>, en particular:

i) Torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, en particular condiciones de detención inhumanas; violaciones sexuales; ejecuciones públicas; detenciones extrajudiciales y arbitrarias; la ausencia de garantías procesales y del estado de derecho, especialmente las garantías de un juicio imparcial y un poder judicial independiente; las ejecuciones extrajudiciales, sumarias y arbitrarias; la imposición de la pena de muerte por razones políticas y religiosas; los castigos colectivos que se prolongan hasta tres generaciones; y el uso generalizado del trabajo forzoso;

ii) La existencia de un extenso sistema de campos de presos políticos, donde un número enorme de personas se ven privadas de su libertad y sometidas a condiciones deplorables, incluido el trabajo forzoso, y donde se perpetran violaciones alarmantes de los derechos humanos;

iii) Desapariciones forzadas o involuntarias de personas por detención, internamiento o secuestro contra su voluntad; negativa a revelar la suerte o el paradero de las personas afectadas; y negativa a reconocer que están privadas de libertad, sustrayéndolas así a la protección de la ley, lo que ha tenido el efecto de infligir graves sufrimientos a ellas y a sus familias;

iv) El traslado forzoso de poblaciones y la imposición de limitaciones a todas las personas que desean circular libremente dentro del país y viajar al extranjero, con castigos a quienes salen o intentan salir del país sin permiso, o a sus familias, y a quienes son devueltos;

v) La situación de los refugiados y los solicitantes de asilo expulsados o devueltos a la República Popular Democrática de Corea y las represalias contra sus ciudadanos repatriados del extranjero, con penas de internamiento, torturas y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, violencia sexual o la pena de muerte, y, a este respecto, insta encarecidamente a todos los Estados a que respeten el principio fundamental de no devolución, traten humanamente a las personas que buscan refugio y garanticen el acceso sin trabas al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y a su Oficina, con miras a proteger los derechos humanos de las personas que buscan refugio, e insta una vez más a los Estados partes a que cumplan las obligaciones que les incumben en virtud de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951<sup>696</sup> y su Protocolo de 1967<sup>697</sup> en relación con los refugiados procedentes de la República Popular Democrática de Corea a quienes se apliquen esos instrumentos;

vi) Restricciones generalizadas y graves, tanto en línea como en los medios tradicionales, de la libertad de pensamiento, conciencia, religión o creencias, opinión y expresión, reunión y asociación pacíficas, del derecho a la privacidad y de la igualdad de acceso a la información, por medios como la vigilancia ilícita y arbitraria, la persecución, la tortura, la reclusión y, en algunos casos, las ejecuciones sumarias de las personas que ejercen su libertad de opinión y expresión, religión o creencias y de sus familias, así como del derecho de todas las personas, incluidas las mujeres, a tomar parte en los asuntos públicos de su país, directamente o por conducto de representantes libremente elegidos;

vii) Violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales, que han dado origen a una situación de inseguridad alimentaria, hambre aguda, malnutrición, problemas de salud generalizados y otras penurias para la

---

<sup>694</sup> Véase [A/HRC/34/66/Add.1](#).

<sup>695</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo primer período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/71/53)*, cap. IV, secc. A.

<sup>696</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 189, núm. 2545.

<sup>697</sup> *Ibid.*, vol. 606, núm. 8791.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

población de la República Popular Democrática de Corea, en particular para las mujeres, los niños, las personas con discapacidad, las personas de edad y los presos políticos;

viii) Violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres y las niñas, en particular la creación de condiciones internas que obligan a las mujeres y las niñas a abandonar el país haciéndolas sumamente vulnerables a la trata de personas con fines de prostitución, servidumbre doméstica o matrimonio forzado, la discriminación basada en el género, incluso en las esferas política y social, los abortos forzados y otras formas de violencia sexual y por razón de género;

ix) Violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los niños, en particular la continua falta de acceso de muchos niños a los derechos económicos, sociales y culturales básicos, y, a este respecto, observa la situación especialmente vulnerable que enfrentan, entre otros, los niños que son devueltos o repatriados, los niños de la calle, los niños con discapacidad, los niños cuyos padres están detenidos, los niños que viven en centros de detención o en instituciones y los niños en conflicto con la ley;

x) Violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad, especialmente violaciones relacionadas con el uso de campamentos colectivos y medidas coercitivas para coartar el derecho de las personas con discapacidad a decidir de forma libre y responsable el número de hijos que desean tener y el intervalo de tiempo entre los nacimientos, y denuncias sobre la posible utilización de personas con discapacidad para ensayos médicos, traslados forzosos a las zonas rurales y la separación de los niños con discapacidad de sus padres;

xi) Violaciones de los derechos de los trabajadores, incluidos el derecho a la libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva, el derecho a la huelga, que aparece definido en las obligaciones que incumben a la República Popular Democrática de Corea en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>685</sup>, y la prohibición de la explotación económica de los niños y del empleo de niños en cualquier trabajo nocivo o peligroso, según consta en las obligaciones contraídas por la República Popular Democrática de Corea en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>686</sup>, así como la explotación de los trabajadores enviados al extranjero desde la República Popular Democrática de Corea para trabajar en condiciones que equivalen presuntamente a trabajos forzosos, recordando el párrafo 11 de la resolución 2371 (2017) y el párrafo 17 de la resolución 2375 (2017) del Consejo de Seguridad, en los que el Consejo decidió que ningún Estado Miembro concedería permisos de trabajo para nacionales de la República Popular Democrática de Corea en sus jurisdicciones, y recordando también el párrafo 8 de la resolución 2397 (2017) del Consejo, en el que el este decidió que los Estados Miembros repatriarían a la República Popular Democrática de Corea a todos los nacionales de este país que obtuvieran ingresos en un territorio sujeto a la jurisdicción del Estado Miembro de que se tratara y a todos los agregados de supervisión de la seguridad del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea que vigilaran a los trabajadores de este país en el extranjero de forma inmediata y no más tarde de 24 meses después del 22 de diciembre de 2017, a menos que el Estado Miembro en cuestión determinara que un nacional de la República Popular Democrática de Corea fuera nacional de ese Estado Miembro o que se tratara de un nacional de la República Popular Democrática de Corea cuya repatriación estuviera prohibida, con sujeción a las disposiciones aplicables del derecho nacional e internacional, incluido el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional de los derechos humanos, el Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas<sup>698</sup> y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas<sup>699</sup>, e insta a la República Popular Democrática de Corea a que promueva, respete y proteja los derechos humanos de los trabajadores, incluidos los trabajadores repatriados a ese país;

xii) Discriminación basada en el sistema *songbun*, que categoriza a los ciudadanos según su nacimiento y según la clase social que les ha sido asignada por el Estado e incluye también la consideración de la religión y de las opiniones políticas;

xiii) La violencia y la discriminación contra las mujeres, incluidas la desigualdad en el acceso al empleo y la existencia de leyes y reglamentos discriminatorios;

---

<sup>698</sup> Véase la resolución 169 (II).

<sup>699</sup> Resolución 22 A (I).

b) La persistente negativa del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a cursar una invitación al Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea o a brindar cooperación al Relator Especial y a varios otros procedimientos especiales de las Naciones Unidas, de conformidad con sus mandatos, así como a otros mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas;

c) La persistente negativa del Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a reconocer la grave situación de los derechos humanos en el país y, por consiguiente, a tomar medidas para informar sobre la marcha de la aplicación de las recomendaciones que figuran en las conclusiones de sus exámenes periódicos universales primero<sup>700</sup> y segundo<sup>701</sup> y para tomar en consideración las observaciones finales de los órganos creados en virtud de tratados;

3. *Condena* el secuestro, la denegación de repatriación y la subsiguiente desaparición forzada de personas, incluidas personas de otros países, que se vienen produciendo de forma sistemática y a gran escala como parte de la política de Estado, y, a este respecto, exhorta enérgicamente al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a que resuelva con urgencia y de forma transparente esas cuestiones de importancia internacional, en particular mediante la devolución inmediata de los secuestrados;

4. *Recalca su muy seria preocupación* por las denuncias de tortura, ejecuciones sumarias, detenciones arbitrarias, secuestros y otras formas de violaciones y abusos de los derechos humanos que la República Popular Democrática de Corea comete contra ciudadanos de otros países, tanto dentro como fuera de su territorio;

5. *Expresa su muy profunda preocupación* por la precaria situación humanitaria en el país, que podría deteriorarse rápidamente debido a su limitada resiliencia a los desastres naturales y a las políticas del Gobierno que limitan la disponibilidad de alimentos adecuados y el acceso a ellos, situación que se ve agravada por las deficiencias estructurales de la producción agrícola que causan una gran escasez de alimentos diversificados y por las restricciones estatales al cultivo y al comercio de alimentos, así como la prevalencia de la malnutrición crónica y aguda, en particular entre los grupos más vulnerables, las mujeres embarazadas y lactantes, los niños, las personas con discapacidad, las personas de edad y los presos, incluidos los presos políticos, que se ve exacerbada por la falta de acceso a los servicios básicos, incluida la atención de la salud, así como los servicios de agua, saneamiento e higiene, y, a ese respecto, insta al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a que adopte medidas preventivas y correctivas, en cooperación con los organismos donantes y humanitarios internacionales para alcanzar a las personas que pertenecen a grupos vulnerables, facilitar la ejecución de programas y realizar el seguimiento de la asistencia humanitaria de conformidad con las normas internacionales;

6. *Acoge con beneplácito* el informe más reciente presentado al Consejo de Derechos Humanos por el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea<sup>702</sup>;

7. *Reitera su aprecio* por el informe presentado por el grupo de expertas independientes sobre la rendición de cuentas por las violaciones de los derechos humanos cometidas en la República Popular Democrática de Corea<sup>703</sup>, establecido de conformidad con lo dispuesto en la resolución 31/18 del Consejo de Derechos Humanos, que incluye opciones para procurar la rendición de cuentas y lograr la verdad y la justicia para todas las víctimas;

8. *Acoge con beneplácito* el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos<sup>704</sup> sobre las medidas adoptadas, de conformidad con la resolución 34/24 del Consejo de Derechos Humanos, de 24 de marzo de 2017<sup>705</sup>, para fortalecer la capacidad de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, incluida su estructura sobre el terreno en Seúl, a fin de permitir la aplicación de las recomendaciones pertinentes formuladas por el grupo de expertas independientes sobre la rendición de cuentas a

---

<sup>700</sup> A/HRC/13/13.

<sup>701</sup> A/HRC/27/10.

<sup>702</sup> A/HRC/40/66.

<sup>703</sup> A/HRC/34/66/Add.1.

<sup>704</sup> A/HRC/40/36.

<sup>705</sup> *Ibid.*, septuagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/72/53), cap. IV, secc. A.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

los efectos de intensificar las actuales actividades de vigilancia y documentación, establecer un registro central de información y pruebas, y encomendar a expertos en responsabilidad jurídica la tarea de evaluar toda la información y todos los testimonios con miras a elaborar posibles estrategias para utilizarlas en lo sucesivo en los procesos de rendición de cuentas;

9. *Acoge con beneplácito también* las medidas adoptadas en virtud de la resolución 40/20 del Consejo de Derechos Humanos para proseguir las actividades descritas anteriormente, expresa su firme apoyo a la labor que lleva a cabo la Oficina del Alto Comisionado en aplicación de la resolución, con el fin de asegurar la rendición de cuentas por las presuntas violaciones del derecho internacional cometidas en la República Popular Democrática de Corea y por la República Popular Democrática de Corea y exhorta a todos los Estados a que apoyen esas actividades;

10. *Reitera su aprecio* por la labor de la comisión de investigación, reconoce la importancia que sigue teniendo su informe y lamenta que las autoridades de la República Popular Democrática de Corea no hayan cooperado con la comisión, concretamente en lo relativo al acceso al país;

11. *Reconoce* la conclusión de la comisión de investigación según la cual el conjunto de testimonios y otras informaciones que había recabado ofrecían motivos razonables para creer que se habían cometido crímenes de lesa humanidad en la República Popular Democrática de Corea, en aplicación de las políticas establecidas en el nivel más alto del Estado durante décadas y por instituciones bajo el control efectivo de sus dirigentes, conclusión que fue confirmada por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en su informe presentado al Consejo de Derechos Humanos de conformidad con la resolución 34/24;

12. *Expresa su preocupación* por el hecho de que las autoridades de la República Popular Democrática de Corea no hayan enjuiciado a los responsables de las violaciones de los derechos humanos, incluidas las violaciones que, según la comisión de investigación, pueden constituir crímenes de lesa humanidad, y alienta a la comunidad internacional a que coopere con los esfuerzos de rendición de cuentas y vele por que esos crímenes no queden impunes;

13. *Alienta* al Consejo de Seguridad a que siga examinando las conclusiones y recomendaciones pertinentes de la comisión de investigación y a que tome medidas apropiadas para asegurar la rendición de cuentas, incluido el estudio de la posibilidad de remitir la situación en la República Popular Democrática de Corea a la Corte Penal Internacional y la posibilidad de establecer nuevas sanciones selectivas eficaces contra quienes parezcan ser los más responsables de las violaciones de los derechos humanos que, según la comisión, pueden constituir crímenes de lesa humanidad;

14. *Alienta también* al Consejo de Seguridad a que siga examinando la situación en la República Popular Democrática de Corea, en particular la situación de los derechos humanos del país, a la luz de las serias preocupaciones expresadas en la presente resolución, y aguarda con interés que continúe implicándose más activamente en este asunto;

15. *Alienta* la labor que sigue realizando la estructura sobre el terreno en Seúl de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y sus esfuerzos por crear un archivo central de información y pruebas en relación con las presuntas violaciones del derecho internacional y evaluar la totalidad de esa información y esas pruebas con miras a elaborar posibles estrategias para utilizarlas en lo sucesivo en los procesos de rendición de cuentas, y acoge con beneplácito que presente informes periódicamente al Consejo de Derechos Humanos;

16. *Exhorta* a los Estados Miembros a que se comprometan a asegurar que la estructura sobre el terreno de la Oficina del Alto Comisionado pueda funcionar de manera independiente, tenga suficientes recursos y apoyo para cumplir su mandato, cuente con la plena cooperación de los Estados Miembros pertinentes y no se vea sometida a represalias ni amenazas;

17. *Insta encarecidamente* al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a que respete plenamente todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y, a este respecto, a que:

a) Ponga fin de inmediato a las violaciones sistemáticas, generalizadas y graves de los derechos humanos puestas de relieve más arriba, entre otros medios, aplicando plenamente las medidas previstas en las resoluciones de

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos citadas anteriormente, así como las recomendaciones dirigidas a la República Popular Democrática de Corea por el Consejo en el contexto del examen periódico universal y por la comisión de investigación, los procedimientos especiales de las Naciones Unidas y órganos creados en virtud de tratados;

b) Cierre de inmediato los campos de presos políticos y deje en libertad a todos los presos políticos, sin condiciones y sin demora;

c) Proteja a sus habitantes, haga frente al problema de la impunidad y vele por que los responsables de delitos relacionados con violaciones de los derechos humanos sean juzgados por magistrados independientes;

d) Aborde las causas fundamentales de la salida de migrantes y refugiados y enjuicie a las personas implicadas en el tráfico de migrantes, la trata de personas y la extorsión, sin criminalizar a las víctimas de la trata;

e) Se asegure de que dentro del territorio de la República Popular Democrática de Corea todas las personas gocen del derecho a la libertad de circulación, y sean libres para salir del país, incluso para solicitar asilo fuera de la República Popular Democrática de Corea, sin interferencia por parte de las autoridades de ese país;

f) Vele por que los ciudadanos de la República Popular Democrática de Corea que hayan sido expulsados o devueltos al país puedan regresar de forma segura y digna, reciban un trato humano y no sufran castigos de ningún tipo, y proporcione información sobre su situación y sobre el trato que se les ha dispensado;

g) Brinde protección a los ciudadanos de otros países que se encuentran detenidos en la República Popular Democrática de Corea, incluida libertad para comunicarse con funcionarios consulares y tener acceso a ellos, de conformidad con lo dispuesto en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares<sup>706</sup>, en la que la República Popular Democrática de Corea es parte, así como para realizar cualesquiera otras gestiones necesarias a fin de confirmar su situación y comunicarse con su familia;

h) Ofrezca toda su cooperación al Relator Especial, entre otras cosas, otorgándole acceso pleno, libre y sin obstáculos a la República Popular Democrática de Corea, así como a otros procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y otros mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, con el fin de poder hacer una evaluación completa de las necesidades en relación con la situación de los derechos humanos;

i) Colabore con la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y su Oficina, incluida la estructura sobre el terreno en la región, en las actividades de cooperación técnica en la esfera de los derechos humanos que la Alta Comisionada viene realizando en los últimos años, a fin de mejorar la situación de los derechos humanos en el país;

j) Aplique las recomendaciones aceptadas emanadas de los exámenes periódicos universales y considere favorablemente las recomendaciones que aún se están estudiando del tercer ciclo de examen, y presente un informe voluntario de mitad de período para describir con detalle los progresos en la aplicación de las recomendaciones aceptadas del tercer ciclo;

k) Se haga miembro de la Organización Internacional del Trabajo, promulgue legislación y adopte prácticas para cumplir las normas internacionales del trabajo y considere la posibilidad de ratificar todos los convenios pertinentes, en particular los convenios fundamentales sobre el trabajo de la Organización Internacional del Trabajo;

l) Mantenga y refuerce su cooperación con los organismos humanitarios de las Naciones Unidas;

m) Garantice el acceso pleno, seguro y sin trabas de las personas en situaciones vulnerables a la asistencia humanitaria, y tome medidas para que los organismos humanitarios puedan estudiar las necesidades de las personas que pertenecen a grupos vulnerables, obtenga datos de referencia fundamentales y haga posible la entrega sin obstáculos e imparcial de dicha asistencia en todas las partes del país, en función de las necesidades y conforme a los principios humanitarios, como se comprometió a hacer, asegure además el acceso a servicios básicos adecuados y aplique políticas más eficaces de seguridad alimentaria y nutrición, por medios como la agricultura sostenible, medidas racionales para la producción y distribución de alimentos y la asignación de más fondos al sector de la alimentación, y permita una supervisión adecuada de la asistencia humanitaria;

---

<sup>706</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 596, núm. 8638.



## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

n) Siga mejorando la cooperación con los miembros del equipo de las Naciones Unidas en el país y los organismos de desarrollo para que puedan contribuir directamente a mejorar las condiciones de vida de la población civil, en particular para avanzar hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible<sup>692</sup>;

o) Considere la posibilidad de ratificar los tratados internacionales de derechos humanos en los que aún no es parte y de adherirse a ellos, lo que permitiría establecer un diálogo con los órganos creados en virtud de esos tratados de derechos humanos, vuelva a presentar informes a los órganos de vigilancia sobre los tratados en los que es parte, participe de manera significativa en los exámenes de los órganos creados en virtud de tratados y tenga en cuenta las observaciones finales de esos órganos para mejorar la situación de los derechos humanos en el país;

18. *Insta* al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a que aplique sin demora las recomendaciones de la comisión de investigación, el grupo de expertas independientes y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;

19. *Reitera* la importancia de mantener la grave situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea en un lugar destacado de la agenda internacional, entre otras cosas realizando actividades continuas de comunicación, promoción y divulgación, y solicita a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que intensifique esas actividades;

20. *Alienta* a todos los Estados Miembros, la Asamblea General, el Consejo de Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado, la Secretaría de las Naciones Unidas, los organismos especializados pertinentes, los foros y organizaciones intergubernamentales regionales, las organizaciones de la sociedad civil, las fundaciones y las empresas comprometidas y otras partes interesadas a las que la comisión de investigación ha dirigido recomendaciones a que apliquen o lleven adelante esas recomendaciones;

21. *Alienta* al sistema de las Naciones Unidas en su conjunto a que siga haciendo frente a la grave situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea de manera coordinada y unificada;

22. *Alienta* a los programas, fondos y organismos especializados competentes de las Naciones Unidas y a otras organizaciones conexas a que presten asistencia al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea en la aplicación de las recomendaciones emanadas de los exámenes periódicos universales, los exámenes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y del informe de la comisión de investigación;

23. *Exhorta* a la República Popular Democrática de Corea a que colabore de manera constructiva con los interlocutores internacionales con el fin de promover mejoras concretas en la situación de los derechos humanos sobre el terreno, entre otras cosas, mediante diálogos sobre los derechos humanos, visitas oficiales al país que incluyan un acceso adecuado para evaluar plenamente las condiciones en materia de derechos humanos, iniciativas de cooperación y más contactos directos entre personas con carácter prioritario;

24. *Decide* seguir examinando en su septuagésimo quinto período de sesiones la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, y a tal fin solicita al Secretario General que le presente un informe exhaustivo sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea y solicita al Relator Especial que continúe presentándole sus conclusiones y recomendaciones e informándola sobre el seguimiento de la aplicación de las recomendaciones de la comisión de investigación.

### RESOLUCIÓN 74/167

Aprobada en la 50ª sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2019, en votación registrada de 81 votos contra 30 y 70 abstenciones\*, por recomendación de la Comisión (A/74/399/Add.3, párr. 47)<sup>707</sup>

\* *Votos a favor:* Albania, Alemania, Andorra, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Barbados, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Djibouti, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia,

<sup>707</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Noruega, Países Bajos, Palau, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia, Tuvalu y Ucrania.

Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malawi, Maldivas, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Seychelles, Suecia, Suiza, Timor-Leste, Tuvalu, Ucrania, Vanuatu, Yemen

*Votos en contra:* Afganistán, Armenia, Belarús, Brunei Darussalam, Burundi, Camboya, China, Cuba, Eritrea, Federación de Rusia, Filipinas, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Kazajistán, Kirguistán, Líbano, Nicaragua, Omán, Pakistán, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Serbia, Tayikistán, Turkmenistán, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zimbabue

*Abstenciones:* Angola, Argelia, Bangladesh, Belice, Benin, Bhután, Brasil, Burkina Faso, Cabo Verde, Camerún, Chad, Colombia, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Ecuador, Egipto, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Jamaica, Jordania, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Libia, Malasia, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nauru, Nepal, Níger, Nigeria, Papua Nueva Guinea, Qatar, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, Rwanda, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Zambia

#### 74/167. Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

*La Asamblea General,*

*Guiada* por la Carta de las Naciones Unidas, así como por la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>708</sup>, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos<sup>709</sup> y otros instrumentos internacionales de derechos humanos,

*Recordando* sus resoluciones anteriores sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, la más reciente de las cuales es la resolución 73/181, de 17 de diciembre de 2018,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución 73/181<sup>710</sup>, y del informe del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán<sup>711</sup>, presentado de conformidad con la resolución 40/18 del Consejo, de 22 de marzo de 2019<sup>712</sup>;

2. *Recuerda* los compromisos asumidos por el Presidente de la República Islámica del Irán respecto de la mejora de la situación de los derechos humanos en ese país;

3. *Observa* la disminución significativa del número de ejecuciones en 2018, debido en particular a la reducción del número de ejecuciones por delitos relacionados con las drogas a raíz de las modificaciones de la Ley de Lucha contra los Estupefacientes, aprobadas en octubre de 2017;

4. *Acoge con beneplácito* la aprobación por el Parlamento de la República Islámica del Irán, en mayo de 2018, de la Ley de Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como los debates subsiguientes sobre su aplicación, e insta a las autoridades a que colaboren con la sociedad civil para garantizar que se asignen fondos estatales suficientes para su aplicación y supervisión;

5. *Acoge con beneplácito también* los esfuerzos continuos de la República Islámica del Irán por acoger a un gran número de afganos, incluidos aproximadamente 1 millón de refugiados registrados, y darles acceso a los servicios básicos, en particular a la atención de la salud y la educación de los niños;

6. *Acoge con beneplácito además* los compromisos contraídos por las autoridades iraníes con respecto a la mejora de la situación de las mujeres y observa las deliberaciones en curso acerca del proyecto de ley integral para garantizar la protección de la mujer contra la violencia, así como la ratificación de la enmienda de la Ley de

<sup>708</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>709</sup> Resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>710</sup> A/74/273.

<sup>711</sup> A/74/188.

<sup>712</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/74/53)*, cap. IV, secc. A.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

Nacionalidad, que otorga a las mujeres iraníes casadas con hombres de nacionalidad extranjera el derecho de solicitar la ciudadanía iraní para sus hijos menores de 18 años;

7. *Acoge con beneplácito* la colaboración de la República Islámica del Irán con los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, en particular mediante la presentación de informes periódicos, y observa en particular la colaboración del Gobierno de la República Islámica del Irán con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Comité de los Derechos del Niño y el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su participación en el examen periódico universal;

8. *Acoge con beneplácito también* el contacto y el diálogo que mantienen la República Islámica del Irán y el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, así como las invitaciones cursadas a otros titulares de mandatos de procedimientos especiales;

9. *Acoge con beneplácito además* la disposición expresada por el Consejo Superior Iraní de Derechos Humanos y otros funcionarios iraníes de participar en diálogos bilaterales sobre los derechos humanos, y los exhorta a que intensifiquen esos diálogos o reanuden los que se hayan interrumpido;

10. *Expresa grave preocupación*, pese a que, como se ha indicado, han disminuido las ejecuciones, en especial las relacionadas con las drogas, por la frecuencia alarmantemente elevada de imposición y aplicación de la pena de muerte por la República Islámica del Irán, en violación de sus obligaciones internacionales, incluidas las ejecuciones de personas sobre la base de confesiones forzadas o por delitos que no constituyen delitos de suma gravedad, incluidos los delitos demasiado amplios o vagamente definidos, en violación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>709</sup>, expresa preocupación por el hecho de que se siga haciendo caso omiso de las salvaguardias reconocidas internacionalmente, entre otras cosas llevando a cabo ejecuciones sin previa notificación a los familiares o el abogado del preso, y exhorta al Gobierno de la República Islámica del Irán a que elimine, tanto en la ley como en la práctica, las ejecuciones públicas, que incumplen la directiva para ponerles fin introducida en 2008 por el anterior presidente de la judicatura;

11. *Expresa grave preocupación también* por el hecho de que la República Islámica del Irán siga imponiendo la pena de muerte a menores de edad, e insta a la República Islámica del Irán a que ponga fin a la imposición de la pena de muerte a menores de edad, incluidas las personas que en el momento de cometer el delito eran menores de 18 años, en violación de la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>713</sup>, y a que conmute las condenas impuestas a los menores infractores condenados a muerte;

12. *Exhorta* a la República Islámica del Irán a que garantice, tanto en la ley como en la práctica, que nadie sea sometido a tortura ni otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, que pueden incluir violencia sexual, ni a castigos que no guarden proporción alguna con la naturaleza del delito, de conformidad con las enmiendas del Código Penal, las garantías constitucionales de la República Islámica del Irán y las obligaciones y normas internacionales, incluidas las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)<sup>714</sup>, pero no limitadas a ellas;

13. *Insta* a la República Islámica del Irán a que ponga fin a la utilización generalizada y sistemática de los arrestos y las detenciones arbitrarios, incluido el uso de esas prácticas especialmente en el caso de ciudadanos con doble nacionalidad y ciudadanos extranjeros, a que libere a las personas detenidas arbitrariamente y a que respete, tanto en la ley como en la práctica, las garantías procesales para asegurar un juicio justo, incluidos el acceso oportuno a asistencia letrada de la propia elección desde el momento de la detención y en todas las etapas del juicio y todos los recursos, el derecho a no ser sometido a tortura ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y la consideración de la libertad bajo fianza y otras condiciones razonables para la liberación de los detenidos en espera de juicio, y exhorta a la República Islámica del Irán a que garantice el cumplimiento de las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 36 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares<sup>715</sup> en lo que respecta a las visitas a los ciudadanos de los Estados que envían que se encuentren detenidos o reclusos, así como a la comunicación con ellos;

---

<sup>713</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

<sup>714</sup> Resolución 70/175, anexo.

<sup>715</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 596, núm. 8638.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

14. *Exhorta* a la República Islámica del Irán a que libere a las personas detenidas por ejercer sus derechos humanos y libertades fundamentales, en particular las que han sido detenidas exclusivamente por haber participado en manifestaciones pacíficas, a que considere la posibilidad de condonar las penas indebidamente severas, incluidas las de muerte o confinamiento prolongado, y a que ponga fin a las represalias contra las personas, en particular las que colaboran o tratan de colaborar con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas;

15. *Exhorta también* a la República Islámica del Irán a que dé respuesta al problema de las malas condiciones en las cárceles, elimine la práctica de denegar deliberadamente a los presos el acceso a tratamiento médico adecuado, que los pone en peligro de muerte, y ponga fin al mantenimiento del arresto domiciliario de dirigentes destacados de la oposición desde las elecciones presidenciales de 2009, pese a las serias preocupaciones acerca de su salud, así como a las medidas de presión contra sus familiares y las personas a su cargo, en particular por medios como el arresto, y exhorta asimismo a la República Islámica del Irán a que instituya autoridades de supervisión de los establecimientos penitenciarios dignas de crédito e independientes, encargadas de investigar las denuncias de malos tratos;

16. *Exhorta además* a la República Islámica del Irán, incluidos el poder judicial y las instituciones de seguridad, a que establezcan y mantengan, tanto en la ley como en la práctica, un entorno seguro y propicio en el que una sociedad civil independiente, diversa y pluralista pueda actuar sin obstáculos ni inseguridad, e insta a la República Islámica del Irán a que ponga fin a las restricciones generalizadas y severas, tanto en la ley como en la práctica, al derecho a la libertad de expresión y opinión, incluso en contextos digitales, y a los derechos a la libertad de asociación y de reunión pacífica, y a que ponga fin a los actos de acoso, intimidación y persecución que sufren los oponentes políticos, los defensores de los derechos humanos, los defensores de los derechos de las mujeres y de las minorías, los activistas laborales y sindicales, los defensores de los derechos de los estudiantes, los ecologistas, los miembros de la comunidad académica, los cineastas, los periodistas, los blogueros, los usuarios de los medios sociales y los administradores de páginas de esos medios, los trabajadores de los medios de comunicación, los líderes religiosos, los artistas, los abogados, incluidos los que se dedican a los derechos humanos, así como sus familias, y las personas que pertenecen a minorías religiosas, tanto reconocidas como no reconocidas, y sus familias, dondequiera que se produzcan esos actos;

17. *Insta encarecidamente* a la República Islámica del Irán a que elimine, tanto en la ley como en la práctica, todas las formas de discriminación y otras violaciones de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, a que tome medidas para asegurar la protección de las mujeres y las niñas contra la violencia y su igualdad de protección y acceso a la justicia, a que aborde la alarmante incidencia del matrimonio infantil, el matrimonio precoz y el matrimonio forzado, como lo ha recomendado el Comité de los Derechos del Niño, a que promueva, apoye y posibilite la participación de las mujeres en los procesos políticos y otros procesos de toma de decisiones, y, si bien se reconoce la elevada tasa de matriculación de las mujeres en todos los niveles de enseñanza en la República Islámica del Irán, a que levante las restricciones a la igualdad de acceso de la mujer a todos los aspectos de la educación y promueva la participación de las mujeres en pie de igualdad en el mercado laboral y en todos los aspectos de la vida económica, cultural, social y política, incluida la participación en acontecimientos deportivos y la asistencia a los mismos;

18. *Exhorta* a la República Islámica del Irán a que ponga en libertad a las defensoras de los derechos humanos encarceladas por ejercer sus derechos, incluidos los derechos a la libertad de asociación y de reunión pacífica y el derecho a la libertad de expresión y de opinión, y a que adopte medidas adecuadas, sólidas y prácticas para protegerlas y garantizar que puedan disfrutar plenamente de todos sus derechos humanos;

19. *Exhorta también* a la República Islámica del Irán a que elimine, tanto en la ley como en la práctica, todas las formas de discriminación y otras violaciones de los derechos humanos de las personas pertenecientes a minorías étnicas, lingüísticas o de otra índole, incluidos, entre otros, los árabes, los azeríes, los baluchis, los kurdos y los turcomanos, y sus defensores;

20. *Expresa grave preocupación* por las estrictas limitaciones y crecientes restricciones del derecho a la libertad de pensamiento, conciencia, religión o creencias, las restricciones al establecimiento de lugares de culto, las restricciones indebidas impuestas a los enterramientos realizados según los principios religiosos, los ataques contra lugares de culto y cementerios y otras violaciones de los derechos humanos, entre ellas, el acoso, la intimidación, la persecución, los arrestos y las detenciones arbitrarios y la incitación al odio que lleva a la violencia contra personas pertenecientes a minorías religiosas, tanto reconocidas como no reconocidas, incluidos los cristianos, los derviches gonabadíes, los judíos, los musulmanes sufíes, los musulmanes suníes, los yaresaníes, los zoroastras y los miembros

de la fe bahá'í y sus defensores en la República Islámica del Irán, y exhorta al Gobierno de la República Islámica del Irán a que ponga fin a la vigilancia de los ciudadanos a causa de su identidad religiosa, libere a todos los practicantes religiosos encarcelados por pertenecer a un grupo religioso minoritario, tanto reconocido como no reconocido, o por sus actividades en nombre de ese grupo, y vele por que todas las personas tengan derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, incluida la libertad de tener o adoptar una religión o creencia por elección propia, de conformidad con la obligación que le incumbe en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

21. *Exhorta* a la República Islámica del Irán a que elimine, tanto en la ley como en la práctica, todas las formas de discriminación por motivos de pensamiento, conciencia, religión o creencias, incluidas las restricciones económicas, tales como el cierre o la confiscación de negocios y propiedades, la cancelación de permisos y la denegación del empleo en ciertos sectores públicos y privados, en particular los cargos gubernamentales o militares y los cargos electivos, la denegación y las restricciones del acceso a la educación y otras violaciones de los derechos humanos contra personas pertenecientes a minorías religiosas, tanto reconocidas como no reconocidas, y a que ponga fin a la impunidad de los que cometen delitos contra personas pertenecientes a minorías religiosas, tanto reconocidas como no reconocidas;

22. *Exhorta también* a la República Islámica del Irán a que ponga en marcha un amplio proceso de rendición de cuentas en respuesta a todos los casos de violaciones graves de los derechos humanos, incluidos las denuncias de uso excesivo de la fuerza contra manifestantes pacíficos y los casos de muertes sospechosas de personas detenidas, así como las violaciones en que estén involucrados la judicatura y los organismos de seguridad iraníes, y exhorta asimismo al Gobierno de la República Islámica del Irán a que ponga fin a la impunidad de tales violaciones;

23. *Exhorta además* a la República Islámica del Irán a que cumpla las obligaciones que le incumben en virtud de los tratados de derechos humanos en los que ya es parte, a que retire cualesquiera reservas que haya formulado cuando tales reservas sean imprecisas o se puedan considerar incompatibles con el objeto y el propósito del tratado, a que ponga en práctica las observaciones finales relativas a la República Islámica del Irán aprobadas por los órganos de los tratados internacionales de derechos humanos en los que es parte y a que considere la posibilidad de ratificar los tratados internacionales de derechos humanos en los que todavía no es parte o de adherirse a ellos;

24. *Exhorta* a la República Islámica del Irán a que intensifique su colaboración con los mecanismos internacionales de derechos humanos por los siguientes medios:

a) Cooperar plenamente con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, en particular aceptando las reiteradas solicitudes formuladas por el Relator Especial para visitar el país a fin de dar cumplimiento al mandato;

b) Intensificar su cooperación con otros mecanismos especiales, entre otras cosas facilitando el acceso al país solicitado desde hace tiempo por los titulares de mandatos de procedimientos especiales temáticos, cuyo acceso al territorio del país ha sido restringido o denegado, pese a la invitación permanente extendida por la República Islámica del Irán, sin imponer condiciones excesivas a esas visitas;

c) Seguir fortaleciendo su cooperación con los órganos creados en virtud de tratados, entre otras cosas presentando informes atrasados en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial<sup>716</sup> y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>709</sup>;

d) Aplicar todas las recomendaciones aceptadas de su primer ciclo del examen periódico universal, que tuvo lugar en 2010, de su segundo ciclo, que tuvo lugar en 2014, y de su tercer ciclo, que tuvo lugar en 2019, contando con la participación plena y auténtica de la sociedad civil independiente y de otras partes interesadas en el proceso de aplicación;

e) Seguir intensificando la colaboración de la República Islámica del Irán en el proceso del examen periódico universal continuando con el estudio de posibles vías de cooperación en materia de derechos humanos y reforma del sector de la justicia con las Naciones Unidas, en particular con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;

---

<sup>716</sup> *Ibid.*, vol. 660, núm. 9464.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

f) Cumplir su compromiso de establecer una institución nacional de derechos humanos independiente, contraído en el contexto de sus exámenes periódicos universales primero y segundo realizados por el Consejo de Derechos Humanos, teniendo debidamente en cuenta la recomendación del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

25. *Exhorta también* a la República Islámica del Irán a que siga traduciendo los compromisos contraídos por el Presidente de la República Islámica del Irán en relación con las preocupaciones en materia de derechos humanos en medidas concretas que den lugar a mejoras palpables lo antes posible y a que se asegure de que sus leyes nacionales estén en consonancia con las obligaciones que le incumben en virtud del derecho internacional de los derechos humanos y se apliquen de conformidad con sus obligaciones internacionales;

26. *Exhorta además* a la República Islámica del Irán a que responda a las preocupaciones sustantivas resaltadas en los informes del Secretario General y del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán y atienda los llamamientos específicos a la acción contenidos en resoluciones anteriores de la Asamblea General, y a que respete plenamente sus obligaciones en materia de derechos humanos tanto en la ley como en la práctica;

27. *Alienta vivamente* a los titulares de mandatos de procedimientos especiales temáticos pertinentes a que presten particular atención a la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, con miras a investigarla y a presentar informes al respecto;

28. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo quinto período de sesiones la informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución e incluya opciones y recomendaciones para mejorar su aplicación, y que presente un informe provisional al Consejo de Derechos Humanos en su 43<sup>er</sup> período de sesiones;

29. *Decide* seguir examinando la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán en su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Promoción y protección de los derechos humanos”.

### RESOLUCIÓN 74/168

Aprobada en la 50<sup>a</sup> sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2019, en votación registrada de 65 votos contra 23 y 83 abstenciones\*, por recomendación de la Comisión (A/74/399/Add.3, párr. 47)<sup>717</sup>

\* *Votos a favor*: Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Botswana, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guyana, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Kiribati, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, Suecia, Suiza, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Vanuatu

*Votos en contra*: Armenia, Belarús, Burundi, Camboya, China, Cuba, Eritrea, Federación de Rusia, Filipinas, Guinea, India, Irán (República Islámica del), Kazajstán, Kirguistán, Myanmar, Nicaragua, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Serbia, Sudán, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de), Zimbabue

*Abstenciones*: Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Benin, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Cabo Verde, Camerún, Chad, Chile, Colombia, Comoras, Côte d'Ivoire, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Haití, Indonesia, Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Libia, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nauru, Nepal, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Palau, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Centroafricana, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rwanda, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Suriname, Tailandia, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Uruguay, Viet Nam, Yemen, Zambia

<sup>717</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chequia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Moldova, Rumania, Suecia, Turquía y Ucrania.

**74/168. Situación de los derechos humanos en la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (Ucrania)**

*La Asamblea General,*

*Guiada* por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, y recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>718</sup>, los tratados internacionales de derechos humanos y otros instrumentos y declaraciones internacionales pertinentes,

*Recordando* la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial<sup>719</sup>, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes<sup>720</sup> y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>721</sup>,

*Recordando también* los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949<sup>722</sup> y su Protocolo Adicional I de 1977<sup>723</sup>, según proceda, así como el derecho internacional consuetudinario pertinente,

*Confirmando* que los Estados tienen la responsabilidad primordial de promover y proteger los derechos humanos,

*Reafirmando* la responsabilidad de los Estados de respetar el derecho internacional, incluido el principio de que todos los Estados deben abstenerse de la amenaza o del uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, y de actuar de cualquier otra forma que sea incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas, recordando su resolución 2625 (XXV), de 24 de octubre de 1970, en la que aprobó la Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional referentes a las Relaciones de Amistad y a la Cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, y reafirmando los principios que en ella figuran,

*Recordando* su resolución 3314 (XXIX), de 14 de diciembre de 1974, titulada “Definición de la agresión”,

*Recordando también* su resolución 68/262, de 27 de marzo de 2014, relativa a la integridad territorial de Ucrania, en la que afirmó su determinación de preservar la soberanía, la independencia política, la unidad y la integridad territorial de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente y exhortó a todos los Estados, organizaciones internacionales y organismos especializados a que no reconocieran ninguna modificación del estatuto de la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol y a que se abstuvieran de todo acto u operación que pudiera interpretarse como un reconocimiento de ese estatuto modificado,

*Recordando además* sus resoluciones 71/205, de 19 de diciembre de 2016, 72/190, de 19 de diciembre de 2017, y 73/263, de 22 de diciembre de 2018, relativas a la situación de los derechos humanos en la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (Ucrania), su resolución 73/194, de 17 de diciembre de 2018, relativa al problema de la militarización de la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (Ucrania), así como partes del mar Negro y el mar de Azov, y las decisiones pertinentes de las organizaciones internacionales, organismos especializados y órganos del sistema de las Naciones Unidas,

*Gravemente preocupada* porque la Federación de Rusia no ha aplicado las disposiciones de esas resoluciones y decisiones pertinentes de las organizaciones internacionales, organismos especializados y órganos del sistema de las Naciones Unidas,

*Condenando* la persistente ocupación temporal por la Federación de Rusia de parte del territorio de Ucrania — la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (en adelante, “Crimea”)—, y reafirmando que no se reconocerá su anexión,

---

<sup>718</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>719</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 660, núm. 9464.

<sup>720</sup> *Ibid.*, vol. 1465, núm. 24841.

<sup>721</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>722</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núms. 970 a 973.

<sup>723</sup> *Ibid.*, vol. 1125, núm. 17512.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

*Recordando* que, de conformidad con su resolución [3314 \(XXIX\)](#), ninguna adquisición territorial o ventaja especial resultante de una agresión es lícita ni será reconocida como tal,

*Afirmando* que la toma de Crimea por la fuerza es ilegal y constituye una violación del derecho internacional y afirmando también que esos territorios deben ser devueltos de inmediato,

*Apoyando* el compromiso de Ucrania de adherirse al derecho internacional en sus esfuerzos por poner fin a la ocupación rusa de Crimea y acogiendo con beneplácito los compromisos de Ucrania de proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos sus ciudadanos,

*Reafirmando* la obligación de los Estados de garantizar que las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas puedan ejercer plena y eficazmente todos sus derechos humanos y libertades fundamentales sin discriminación alguna y en plena igualdad ante la ley,

*Acogiendo con beneplácito* los informes de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Ucrania, de la Comisaria para los Derechos Humanos del Consejo de Europa y de la misión de evaluación de los derechos humanos de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos y el Alto Comisionado para las Minorías Nacionales de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, en los que afirmaron que en Crimea se seguían produciendo abusos y violaciones de los derechos humanos y señalaron el marcado deterioro de la situación general de los derechos humanos,

*Acogiendo con beneplácito también* los informes de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el territorio temporalmente ocupado de la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (Ucrania), presentados de conformidad con las resoluciones [71/205](#)<sup>724</sup> y [72/190](#)<sup>725</sup>, y el informe del Secretario General, presentado de conformidad con la resolución [73/263](#)<sup>726</sup>,

*Reafirmando su profunda preocupación* por el hecho de que se siga denegando a la misión de vigilancia de los derechos humanos en Ucrania el acceso a Crimea, a pesar de su mandato actual, que abarca todo el territorio de Ucrania dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas,

*Condenando* la imposición y la aplicación retroactiva del ordenamiento jurídico de la Federación de Rusia y sus efectos negativos en la situación de los derechos humanos en Crimea, la imposición automática de la ciudadanía rusa a las personas protegidas en Crimea, que es contraria al derecho internacional humanitario, incluidos los Convenios de Ginebra y el derecho internacional consuetudinario, y la deportación de quienes han rechazado dicha ciudadanía y los efectos perniciosos para el disfrute de sus derechos humanos,

*Gravemente preocupada* por las constantes denuncias de que en el sistema ruso encargado de hacer cumplir la ley se utiliza el internamiento involuntario en establecimientos psiquiátricos como forma de acoso y castigo a los activistas y opositores políticos,

*Profundamente preocupada* por las denuncias de que, desde 2014, las autoridades rusas han utilizado la tortura para obtener confesiones falsas en enjuiciamientos por motivos políticos, por ejemplo, en la causa contra el cineasta ucraniano Oleg Sentsov, y expresando profunda preocupación por la detención y reclusión arbitrarias de ciudadanos ucranianos, entre ellos Emir-Usein Kuku y muchos otros, que está llevando a cabo la Federación de Rusia,

*Profundamente preocupada también* por el hecho de que los residentes, incluidos las niñas y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad, siguen sin poder disfrutar plenamente de los derechos sociales y económicos como consecuencia de la ocupación,

*Condenando* las violaciones y abusos graves que según las denuncias recibidas se han cometido contra los residentes de Crimea, en particular ejecuciones extrajudiciales, secuestros, desapariciones forzadas, enjuiciamientos por motivos políticos, discriminación, acoso, intimidación, violencia (incluida la violencia sexual), detención y reclusión arbitrarias, actos de tortura y malos tratos, en particular para obtener confesiones, e internamiento

---

<sup>724</sup> Véase [A/72/498](#).

<sup>725</sup> Véase [A/73/404](#).

<sup>726</sup> [A/74/276](#).



psiquiátrico, y su traslado forzado o deportación de Crimea a la Federación de Rusia, así como las denuncias de abusos de otras libertades fundamentales, como la libertad de expresión, religión o creencias y de asociación y el derecho de reunión pacífica,

*Gravemente preocupada* por las políticas y prácticas de la Federación de Rusia antes mencionadas, que suponen una amenaza constante y hacen imposible residir en Crimea, y que han tenido como consecuencia que la población se traslade fuera de la península,

*Recordando* que los traslados en masa o individuales, de índole forzosa, así como las deportaciones de personas protegidas del territorio ocupado al territorio de la Potencia ocupante o al de cualquier otro país, ocupado o no, están prohibidos por el derecho internacional humanitario, sea cual fuere el motivo,

*Profundamente preocupada* por las constantes denuncias de que la Federación de Rusia promueve políticas y aplica prácticas cuyo objetivo es cambiar la estructura demográfica de Crimea, y recordando a este respecto que la Potencia ocupante no podrá efectuar la evacuación o el traslado de una parte de la propia población civil al territorio por ella ocupado,

*Reafirmando su honda preocupación* por la decisión de 26 de abril de 2016 de la llamada Corte Suprema de Crimea y la decisión de 29 de septiembre de 2016 del Tribunal Supremo de la Federación de Rusia de declarar el Mejlis del Pueblo Tártaro de Crimea, que es el órgano de autogobierno de los tártaros de Crimea, una organización extremista y prohibir sus actividades,

*Condenando* la presión que sigue ejerciéndose sobre las comunidades religiosas minoritarias, en particular mediante frecuentes redadas policiales, requisitos de registro indebidos que han afectado a la condición jurídica y el derecho a la propiedad, así como amenazas y persecuciones dirigidas contra los miembros de la Iglesia ortodoxa de Ucrania, la Iglesia protestante, las mezquitas y las escuelas religiosas musulmanas, los greco-católicos, los católicos romanos y los testigos de Jehová, y condenando también el enjuiciamiento sin fundamento de decenas de musulmanes pacíficos por pertenecer presuntamente a organizaciones islámicas,

*Condenando también* el continuo uso indebido de forma generalizada de las leyes antiterroristas y contra el extremismo para reprimir la disidencia,

*Condenando enérgicamente* a este respecto las detenciones en masa por motivos de terrorismo y otras formas de represión contra los defensores de los derechos humanos, incluidos los activistas de la iniciativa cívica Crimean Solidarity, que documenta los abusos cometidos en la península y presta asistencia humanitaria a las familias de las víctimas de enjuiciamientos por motivos políticos,

*Recordando* la providencia de la Corte Internacional de Justicia de 19 de abril de 2017 sobre las medidas provisionales en la causa relativa a la *Aplicación del Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo y de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (Ucrania c. Federación de Rusia)*<sup>727</sup>,

*Recordando también* la prohibición establecida en virtud de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, según la cual la Potencia ocupante no puede forzar a una persona protegida a servir en sus fuerzas armadas o auxiliares, lo que incluye las presiones o la propaganda encaminadas a conseguir el alistamiento voluntario, y condenando la campaña de reclutamiento que se está llevando a cabo en Crimea y los procedimientos penales contra hombres de Crimea por evasión del servicio militar,

*Subrayando* la importancia de las medidas adoptadas para instaurar procedimientos y reglamentos transparentes, accesibles, no discriminatorios y rápidos que regulen el acceso a Crimea de los defensores de los derechos humanos, periodistas, trabajadores de los medios de comunicación y abogados y la posibilidad de apelación, de conformidad con la legislación nacional y con arreglo al derecho internacional aplicable,

*Condenando* que la Federación de Rusia haya bloqueado sitios web y canales de televisión ucranianos y se haya apoderado de las frecuencias de transmisión de Ucrania en Crimea,

---

<sup>727</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 4 (A/72/4)*, cap. V, secc. A.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

*Acogiendo con beneplácito* el apoyo ofrecido por Ucrania a los medios de difusión y las organizaciones de la sociedad civil que han huido de Crimea, que refuerza la capacidad de los medios de comunicación y la sociedad civil de trabajar de forma independiente y sin injerencias,

*Acogiendo con beneplácito también* los continuos esfuerzos del Secretario General, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, el Consejo de Europa y otras organizaciones internacionales y regionales para ayudar a Ucrania a promover, proteger y garantizar los derechos humanos, y expresando preocupación además por la falta de acceso seguro y sin trabas a Crimea por parte de los mecanismos regionales e internacionales de vigilancia de los derechos humanos existentes y las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos,

*Reconociendo* la importancia de la liberación, el 7 de septiembre de 2019, por la Federación de Rusia y Ucrania de personas detenidas, y exhortando a la Federación de Rusia a que ponga en libertad a todos los ciudadanos ucranianos detenidos ilegalmente y garantice su regreso seguro a Ucrania,

1. *Deplora* que la Federación de Rusia desoiga las repetidas solicitudes y exigencias de la Asamblea General e incumpla la providencia de la Corte Internacional de Justicia de 19 de abril de 2017 sobre las medidas provisionales en la causa relativa a la *Aplicación del Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo y de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (Ucrania c. Federación de Rusia)*<sup>727</sup>;

2. *Condena enérgicamente* el constante y total desprecio por parte de la Federación de Rusia de sus obligaciones dimanantes de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional en relación con su responsabilidad jurídica respecto del territorio ocupado, incluida la obligación de respetar el derecho ucraniano y los derechos de todos los civiles;

3. *Condena* todos los intentos de la Federación de Rusia de legitimar o normalizar su tentativa de anexión de Crimea, entre otros, la imposición automática de la ciudadanía rusa, las campañas electorales ilegales y el cambio de la estructura demográfica de la población de Crimea;

4. *Condena también* las violaciones, los abusos y las medidas y prácticas discriminatorias de las autoridades de ocupación rusas contra los residentes de la Crimea temporalmente ocupada, incluidos los tártaros de Crimea, así como los ucranianos y las personas pertenecientes a otros grupos étnicos y religiosos;

5. *Condena además* la imposición ilícita de las leyes, la jurisdicción y la administración de la Federación de Rusia en la Crimea ocupada y exige que la Federación de Rusia respete las obligaciones dimanantes del derecho internacional en relación con el respeto de la legislación vigente en Crimea antes de la ocupación;

6. *Insta* a la Federación de Rusia a que:

a) Cumpla todas sus obligaciones con arreglo al derecho internacional aplicable como Potencia ocupante;

b) Cumpla íntegra e inmediatamente lo dispuesto en la providencia de la Corte Internacional de Justicia de 19 de abril de 2017;

c) Adopte todas las medidas necesarias para poner fin de inmediato a todas las violaciones y los abusos contra los residentes de Crimea, en particular las medidas y prácticas discriminatorias, la detención y reclusión arbitrarias, los actos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes que se han denunciado, revoque todas las leyes de carácter discriminatorio y exija responsabilidades a los autores de esas violaciones y abusos;

d) Se abstenga de detener o enjuiciar a los residentes de Crimea por actos no delictivos cometidos u opiniones expresadas, incluso en los medios sociales, antes de la ocupación, y ponga en libertad a todos los residentes de Crimea que hayan sido detenidos o encarcelados por esos motivos;

e) Respete las leyes en vigor en Ucrania, derogue las leyes impuestas en Crimea por la Federación de Rusia que permiten los desalojos forzosos y la confiscación de bienes privados en Crimea, en contravención del derecho internacional aplicable, y respete el derecho a la propiedad de todos los antiguos propietarios afectados por anteriores confiscaciones;

f) Ponga inmediatamente en libertad y permita que regresen a Ucrania, sin condiciones previas, a los ciudadanos ucranianos que fueron ilegalmente detenidos y juzgados sin tener en cuenta las exigencias del derecho

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

internacional, así como a los trasladados o deportados a través de las fronteras internacionalmente reconocidas de Crimea a la Federación de Rusia;

g) Informe del número de personas trasladadas de Crimea a la Federación de Rusia para cumplir condenas penales y adoptar medidas inmediatas para devolver a esas personas a Crimea;

h) Supervise y atienda las necesidades médicas de todos los ciudadanos ucranianos recluidos en Crimea y la Federación de Rusia, en contravención de la ley, por ejercer sus derechos humanos y libertades fundamentales, incluidos los presos políticos, y permita que el estado de salud y las condiciones de reclusión de esos presos sean supervisados por observadores internacionales independientes y médicos de prestigiosas organizaciones internacionales de la salud, como el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes y el Comité Internacional de la Cruz Roja, e investigue con eficacia todas las muertes ocurridas durante la reclusión;

i) Defienda, con arreglo al derecho internacional, hasta su puesta en libertad, los derechos de los presos y detenidos ucranianos en Crimea y la Federación de Rusia, incluidos los que están en huelga de hambre, y la alienta a que respete las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)<sup>728</sup>;

j) Proporcione a los funcionarios consulares ucranianos información sobre los ciudadanos ucranianos recluidos en la Federación de Rusia, garantice que dichos funcionarios tengan libertad de comunicación consular con los ciudadanos ucranianos presos y puedan visitarlos, de conformidad con la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares<sup>729</sup>, en la que es parte la Federación de Rusia, y permita a los funcionarios ucranianos, incluida la Comisionada del Parlamento de Ucrania para los Derechos Humanos, visitar a todos los ciudadanos ucranianos, en particular los presos políticos, en Crimea y la Federación de Rusia;

k) Aborde la cuestión de la impunidad y vele por que los responsables de las violaciones y los abusos rindan cuentas ante un órgano judicial independiente;

l) Cree y mantenga un entorno seguro y propicio para que los periodistas y trabajadores de los medios de comunicación, los defensores de los derechos humanos y los abogados puedan realizar su trabajo de forma independiente y sin injerencias indebidas en Crimea;

m) Restablezca el disfrute de los derechos de todas las personas, sin discriminación alguna basada en el origen o en la religión o las convicciones, revoque las decisiones que prohibieron las instituciones culturales y religiosas, las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones de derechos humanos y los medios de difusión y restablezca el disfrute de los derechos de las personas pertenecientes a las comunidades étnicas de Crimea, en particular los ucranianos y los tártaros de Crimea, incluido su derecho a participar en reuniones culturales;

n) Asegure que el derecho a la libertad de opinión y de expresión y los derechos a la reunión pacífica y la libertad de asociación puedan ser ejercidos por todos los residentes de Crimea, en cualquiera de sus formas, incluidos los piquetes de una sola persona, sin más restricciones que las admisibles con arreglo al derecho internacional, en particular el derecho internacional de los derechos humanos, y sin discriminación de ningún tipo;

o) Se abstenga de penalizar el derecho a la libertad de opinión y de expresión y el derecho a la reunión pacífica y anule todas las sanciones impuestas a los residentes de Crimea por expresar opiniones disidentes, incluidas las relativas al estatuto de Crimea;

p) Asegure que se disponga de educación en idioma ucraniano y tártaro de Crimea;

q) Revoque inmediatamente la decisión de declarar el Mejlis del Pueblo Tártaro de Crimea una organización extremista y prohibir sus actividades, revoque la decisión de prohibir la entrada en Crimea a los dirigentes del Mejlis y se abstenga de mantener o imponer limitaciones a la capacidad de la comunidad de los tártaros de Crimea de conservar sus instituciones representativas;

---

<sup>728</sup> Resolución 70/175, anexo.

<sup>729</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 596, núm. 8638.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

r) Ponga fin a la práctica de obligar a los residentes de Crimea a prestar servicio en las fuerzas armadas o auxiliares de la Federación de Rusia, entre otras cosas, mediante presiones o propaganda y, en particular, asegure que los residentes de Crimea no se vean obligados a participar en operaciones militares de la Federación de Rusia;

s) Ponga fin a las prácticas de deportación de ciudadanos ucranianos de Crimea por no adoptar la ciudadanía rusa y de discriminación contra los residentes de Crimea por no poseer documentos de identidad expedidos por la Federación de Rusia, deje de trasladar a su propia población civil a Crimea y ponga fin a la práctica de alentar esos traslados;

t) Coopere de manera plena e inmediata con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, y su Misión Especial de Observación en Ucrania, que debe tener acceso seguro y sin trabas a todo el territorio de Ucrania, incluidas la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol, y el Consejo de Europa en lo que respecta a la situación de los derechos humanos en Crimea;

7. *Exhorta* a la Federación de Rusia a que tenga en cuenta las preocupaciones sustantivas señaladas en los informes del Secretario General<sup>726</sup> y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el territorio temporalmente ocupado de la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (Ucrania)<sup>724,725</sup> y aplique todas las recomendaciones formuladas en dichos informes, así como las recomendaciones anteriores pertinentes que figuran en 27 informes de la Oficina del Alto Comisionado sobre la situación de los derechos humanos en Ucrania, que se basaron en la labor de la misión de vigilancia de los derechos humanos en Ucrania, establecida para impedir que siguiera deteriorándose la situación de los derechos humanos en Crimea;

8. *Solicita* al Secretario General que siga buscando medios, en particular a través de consultas con la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y las organizaciones regionales pertinentes, de garantizar el acceso seguro y sin trabas a Crimea de los mecanismos regionales e internacionales de vigilancia de los derechos humanos existentes, en particular la misión de vigilancia de los derechos humanos en Ucrania, para que puedan ejecutar su mandato;

9. *Insta* a la Federación de Rusia a que asegure el debido acceso sin trabas a Crimea de las misiones internacionales de vigilancia de los derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos, en particular a todo lugar en el que pueda haber personas privadas de libertad, reconociendo que la presencia internacional y la vigilancia del cumplimiento del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario en Crimea son de suma importancia para evitar que la situación siga empeorando;

10. *Apoya* los esfuerzos de Ucrania encaminados a mantener los vínculos económicos, financieros, políticos, sociales, informativos, culturales y de otra índole con sus ciudadanos presentes en la Crimea ocupada a fin de facilitar su acceso a los procesos democráticos, las oportunidades económicas y la información objetiva;

11. *Exhorta* a todas las organizaciones internacionales y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas a que, cuando se refieran a Crimea en sus documentos, comunicaciones y publicaciones oficiales, en particular los relativos a datos estadísticos de la Federación de Rusia, hablen de “la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (Ucrania), temporalmente ocupadas por la Federación de Rusia”, y alienta a todos los Estados y a otras organizaciones internacionales a que hagan lo mismo;

12. *Exhorta* a la comunidad internacional a que siga apoyando la labor de las Naciones Unidas para asegurar que se respeten el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario en Crimea;

13. *Exhorta* a los Estados Miembros a que continúen defendiendo el respeto de los derechos humanos, incluso condenando los abusos y violaciones de los derechos humanos cometidos en Crimea en los foros bilaterales y multilaterales;

14. *Solicita* al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias para asegurar la plena y eficaz coordinación de todos los órganos de las Naciones Unidas en relación con el cumplimiento de la presente resolución;

15. *Solicita también* al Secretario General que siga interponiendo sus buenos oficios y prosiga sus conversaciones sobre Crimea, con la participación de todas las partes interesadas pertinentes e incluyendo las inquietudes que se abordan en la presente resolución;

16. *Solicita además* al Secretario General que en su septuagésimo quinto período de sesiones la informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución e incluya opciones y recomendaciones para mejorar su aplicación, y que presente un informe provisional al Consejo de Derechos Humanos en su 44º período de sesiones;

17. *Decide* seguir examinando la cuestión en su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Promoción y protección de los derechos humanos”.

### RESOLUCIÓN 74/169

Aprobada en la 50ª sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2019, en votación registrada de 106 votos contra 15 y 57 abstenciones\*, por recomendación de la Comisión (A/74/399/Add.3, párr. 47)<sup>730</sup>

\* *Votos a favor:* Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Barbados, Bélgica, Benin, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kiribati, Kuwait, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malawi, Maldivas, Malta, Marruecos, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Nauru, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Somalia, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Vanuatu, Yemen

*Votos en contra:* Argelia, Belarús, Burundi, China, Cuba, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Mauritania, Nicaragua, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Turquía, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Zimbabwe

*Abstenciones:* Afganistán, Angola, Armenia, Bangladesh, Belice, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Brunei Darussalam, Camerún, Chad, Côte d'Ivoire, Egipto, Eritrea, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Ghana, Granada, Guinea, India, Indonesia, Iraq, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Lesotho, Líbano, Madagascar, Malasia, Malí, Mauricio, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nepal, Omán, Pakistán, Paraguay, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, Rwanda, San Vicente y las Granadinas, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tayikistán, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Viet Nam, Zambia

#### 74/169. Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria

*La Asamblea General,*

*Guiada* por la Carta de las Naciones Unidas,

*Reafirmando* los propósitos y principios de la Carta, la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>731</sup> y los tratados internacionales de derechos humanos pertinentes, incluidos los Pactos Internacionales de Derechos Humanos<sup>732</sup>,

*Reafirmando su firme compromiso* con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de la República Árabe Siria y con los principios de la Carta, y exigiendo que el régimen sirio cumpla su responsabilidad de proteger a la población siria y de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos de todas las personas que se encuentren bajo su jurisdicción,

*Recordando* sus resoluciones 66/176, de 19 de diciembre de 2011, 66/253 A, de 16 de febrero de 2012, 66/253 B, de 3 de agosto de 2012, 67/183, de 20 de diciembre de 2012, 67/262, de 15 de mayo de 2013, 68/182, de 18 de diciembre de 2013, 69/189, de 18 de diciembre de 2014, 70/234, de 23 de diciembre de 2015, 71/130, de 9 de

<sup>730</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Arabia Saudita, Austria, Bahrein, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kuwait, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Marruecos, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Palau, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, San Marino, Suecia y Ucrania.

<sup>731</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>732</sup> Resolución 2200 A (XXI), anexo.

diciembre de 2016, [71/203](#), de 19 de diciembre de 2016, [71/248](#), de 21 de diciembre de 2016, y [73/182](#), de 17 de diciembre de 2018, las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos [S-16/1](#), de 29 de abril de 2011<sup>733</sup>, [S-17/1](#), de 23 de agosto de 2011<sup>733</sup>, [S-18/1](#), de 2 de diciembre de 2011<sup>734</sup>, [19/1](#), de 1 de marzo de 2012<sup>735</sup>, [19/22](#), de 23 de marzo de 2012<sup>735</sup>, [S-19/1](#), de 1 de junio de 2012<sup>736</sup>, [20/22](#), de 6 de julio de 2012<sup>737</sup>, [21/26](#), de 28 de septiembre de 2012<sup>738</sup>, [22/24](#), de 22 de marzo de 2013<sup>739</sup>, [23/1](#) de 29 de mayo de 2013<sup>740</sup>, [23/26](#), de 14 de junio de 2013<sup>740</sup>, [24/22](#), de 27 de septiembre de 2013<sup>741</sup>, [25/23](#), de 28 de marzo de 2014<sup>742</sup>, [26/23](#), de 27 de junio de 2014<sup>743</sup>, [27/16](#), de 25 de septiembre de 2014<sup>744</sup>, [28/20](#), de 27 de marzo de 2015<sup>745</sup>, [29/16](#), de 2 de julio de 2015<sup>746</sup>, [30/10](#), de 1 de octubre de 2015<sup>747</sup>, [31/17](#), de 23 de marzo de 2016<sup>748</sup>, [32/25](#), de 1 de julio de 2016<sup>749</sup>, [33/23](#), de 30 de septiembre de 2016<sup>750</sup>, [S-25/1](#), de 21 de octubre de 2016<sup>751</sup>, [34/26](#), de 24 de marzo de 2017<sup>752</sup>, [35/26](#), de 23 de junio de 2017<sup>753</sup>, [36/20](#), de 29 de septiembre de 2017<sup>754</sup>, y [39/15](#), de 28 de septiembre de 2018<sup>755</sup>, las resoluciones del Consejo de Seguridad [1325 \(2000\)](#), de 31 de octubre de 2000, [2042 \(2012\)](#), de 14 de abril de 2012, [2043 \(2012\)](#), de 21 de abril de 2012, [2118 \(2013\)](#), de 27 de septiembre de 2013, [2139 \(2014\)](#), de 22 de febrero de 2014, [2165 \(2014\)](#), de 14 de julio de 2014, [2170 \(2014\)](#), de 15 de agosto de 2014, [2178 \(2014\)](#), de 24 de septiembre de 2014, [2191 \(2014\)](#), de 17 de diciembre de 2014, [2209 \(2015\)](#), de 6 de marzo de 2015, [2235 \(2015\)](#), de 7 de agosto de 2015, [2254 \(2015\)](#), de 18 de diciembre de 2015, [2258 \(2015\)](#), de 22 de diciembre de 2015, [2268 \(2016\)](#), de 26 de febrero de 2016, [2286 \(2016\)](#), de 3 de mayo de 2016, [2314 \(2016\)](#), de 31 de octubre de 2016, [2319 \(2016\)](#), de 17 de noviembre de 2016, [2328 \(2016\)](#), de 19 de diciembre de 2016, [2332 \(2016\)](#), de 21 de diciembre de 2016, [2336 \(2016\)](#), de 31 de diciembre de 2016, [2393 \(2017\)](#), de 19 de diciembre de 2017, [2401 \(2018\)](#), de 24 de febrero de 2018, y [2449 \(2018\)](#), de 13 de diciembre de 2018, y las declaraciones de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 3 de agosto de 2011<sup>756</sup>, 2 de octubre de 2013<sup>757</sup>, 17 de agosto de 2015<sup>758</sup> y 8 de octubre de 2019<sup>759</sup>,

*Condenando enérgicamente* la grave situación de los derechos humanos imperante en la República Árabe Siria, las muertes indiscriminadas y los ataques deliberados contra civiles, entre ellos los trabajadores humanitarios como tales, incluidos los relacionados con el uso indiscriminado y continuado de armas pesadas y bombardeos aéreos, que ha causado más de 500.000 muertos, de los que más de 17.000 eran niños, la continuación de las violaciones

<sup>733</sup> Véase *Documentos oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/66/53)*, cap. I.

<sup>734</sup> *Ibid.*, suplemento núm. 53B y corrección ([A/66/53/Add.2](#) y [A/66/53/Add.2/Corr.1](#)), cap. II.

<sup>735</sup> *Ibid.*, sexagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 53 ([A/67/53](#)), cap. III, secc. A.

<sup>736</sup> *Ibid.*, cap. V.

<sup>737</sup> *Ibid.*, cap. IV, secc. A.

<sup>738</sup> *Ibid.*, suplemento núm. 53A ([A/67/53/Add.1](#)), cap. III.

<sup>739</sup> *Ibid.*, sexagésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 53 ([A/68/53](#)), cap. IV, secc. A.

<sup>740</sup> *Ibid.*, cap. V, secc. A.

<sup>741</sup> *Ibid.*, suplemento núm. 53A ([A/68/53/Add.1](#)), cap. III.

<sup>742</sup> *Ibid.*, sexagésimo noveno período de sesiones, suplemento núm. 53 ([A/69/53](#)), cap. IV, secc. A.

<sup>743</sup> *Ibid.*, cap. V, secc. A.

<sup>744</sup> *Ibid.*, suplemento núm. 53A y correcciones ([A/69/53/Add.1](#), [A/69/53/Add.1/Corr.1](#) y [A/69/53/Add.1/Corr.2](#)), cap. IV, secc. A.

<sup>745</sup> *Ibid.*, septuagésimo período de sesiones, suplemento núm. 53 ([A/70/53](#)), cap. II.

<sup>746</sup> *Ibid.*, cap. V, secc. A.

<sup>747</sup> *Ibid.*, suplemento núm. 53A ([A/70/53/Add.1](#)), cap. II.

<sup>748</sup> *Ibid.*, septuagésimo primer período de sesiones, suplemento núm. 53 ([A/71/53](#)), cap. II.

<sup>749</sup> *Ibid.*, cap. IV, secc. A.

<sup>750</sup> *Ibid.*, suplemento núm. 53A y corrección ([A/71/53/Add.1](#) y [A/71/53/Add.1/Corr.1](#)), cap. II.

<sup>751</sup> *Ibid.*, suplemento núm. 53B y corrección ([A/71/53/Add.2](#) y [A/71/53/Add.2/Corr.1](#)), cap. II.

<sup>752</sup> *Ibid.*, septuagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 53 ([A/72/53](#)), cap. II.

<sup>753</sup> *Ibid.*, cap. V, secc. A.

<sup>754</sup> *Ibid.*, suplemento núm. 53A ([A/72/53/Add.1](#)), cap. III.

<sup>755</sup> *Ibid.*, septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 53A ([A/73/53/Add.1](#)), cap. III.

<sup>756</sup> [S/PRST/2011/16](#); véase *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad, 1 de agosto de 2011 a 31 de julio de 2012 (S/INF/67)*.

<sup>757</sup> [S/PRST/2013/15](#); véase *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad, 1 de agosto de 2013 a 31 de julio de 2014 (S/INF/69)*.

<sup>758</sup> [S/PRST/2015/15](#); véase *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad, 1 de agosto de 2015 a 31 de diciembre de 2016 (S/INF/71)*.

<sup>759</sup> [S/PRST/2019/12](#).

manifiestas, generalizadas y sistemáticas, así como los abusos, de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario, en particular la práctica de hacer padecer hambre a los civiles como método de guerra y el uso de armas químicas, en particular gas cloro, sarín y mostaza sulfurada, que están prohibidos en virtud del derecho internacional, y los actos de violencia que fomentan las tensiones sectarias del régimen sirio contra la población siria,

*Reiterando* que solamente se alcanzará una solución sostenible a la crisis imperante en la República Árabe Siria mediante un proceso político dirigido por los sirios, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, que responda a las aspiraciones legítimas del pueblo sirio, y el establecimiento de un comité constitucional que prepararía la labor para la celebración de elecciones libres y limpias y la transición política en consonancia con la resolución 2254 (2015) del Consejo de Seguridad, con miras a establecer una gobernanza creíble, inclusiva y no sectaria, con la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres, acogiendo con beneplácito el establecimiento del Comité Constitucional, reafirmando a este respecto el importante papel que juegan las mujeres en la prevención y solución de conflictos y en la consolidación de la paz, destacando la importancia de que participen e intervengan plenamente en todas las iniciativas encaminadas al mantenimiento y la promoción de la paz y la seguridad, así como la necesidad de potenciar su papel en la adopción de decisiones relativas a la prevención y solución de conflictos, y reconociendo la labor realizada por el Enviado Especial del Secretario General para Siria a ese fin,

*Acogiendo con beneplácito* las gestiones del Enviado Especial al objeto de establecer el Comité Constitucional a fin de promover los esfuerzos de las Naciones Unidas para lograr una solución política sostenible al conflicto en la República Árabe Siria en consonancia con la resolución 2254 (2015) del Consejo de Seguridad, y recordando que, de conformidad con dicha resolución, una solución política al conflicto en la República Árabe Siria también comprende la celebración de elecciones libres y limpias bajo la supervisión de las Naciones Unidas, a satisfacción de la gobernanza y con arreglo a las normas internacionales más estrictas en materia de transparencia y rendición de cuentas, en las que puedan participar todos los sirios, incluidos los desplazados y refugiados, así como el establecimiento de un entorno neutral y seguro,

*Confirmando nuevamente* su respaldo al comunicado de Ginebra de 30 de junio de 2012<sup>760</sup>, haciendo suyos el comunicado conjunto sobre el resultado de las conversaciones multilaterales relativas a Siria, celebradas en Viena el 30 de octubre de 2015, y la declaración del Grupo Internacional de Apoyo a Siria de 14 de noviembre de 2015 (las Declaraciones de Viena), con que se procura lograr la plena aplicación del comunicado de Ginebra, facilitado por el Enviado Especial, como base de una transición política dirigida por los sirios y asumida por los sirios como propia para poner fin al conflicto en la República Árabe Siria, y destacando que el pueblo sirio decidirá el futuro de la República Árabe Siria,

*Observando con profunda preocupación* la cultura de impunidad respecto de las violaciones más graves del derecho internacional y las violaciones y los abusos más graves del derecho de los derechos humanos cometidos durante el presente conflicto, que ha abonado el terreno para nuevas violaciones y abusos,

*Poniendo de relieve* la importancia de la rendición de cuentas por los delitos más graves cometidos durante el conflicto para velar por una paz sostenible,

*Recordando* que, en medio de expresiones de descontento popular por las restricciones impuestas al disfrute de los derechos civiles, políticos, económicos y sociales, en marzo de 2011 se desataron protestas civiles en Deraa, y observando que la represión violenta de las protestas civiles por el régimen sirio, que se convirtió posteriormente en bombardeos directos contra la población civil, alimentó la escalada de la violencia armada y los grupos extremistas,

*Recordando también* todas las resoluciones pertinentes relativas a la seguridad del personal de asistencia humanitaria y la protección del personal de las Naciones Unidas, incluida su resolución 73/137, de 14 de diciembre de 2018, así como las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a la protección del personal humanitario, incluida la resolución 2175 (2014), de 29 de agosto de 2014, y las declaraciones pertinentes de la Presidencia del Consejo de Seguridad en relación con las obligaciones específicas que impone el derecho internacional humanitario de respetar y proteger, en situaciones de conflicto armado, al personal sanitario y el personal humanitario que participa exclusivamente en misiones médicas, sus medios de transporte y equipo, y los hospitales y otros establecimientos, y de asegurar que los heridos y los enfermos reciban, en la mayor medida factible y en el plazo más breve posible, la atención y los cuidados médicos necesarios, recordando también que, en virtud del derecho internacional, los ataques

---

<sup>760</sup> Resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad, anexo II.

intencionados contra hospitales y lugares en los que se agrupa a los enfermos y heridos, siempre que no sean objetivos, y los ataques contra edificios, materiales, unidades médicas y medios de transporte y personal que lleven los emblemas distintivos de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949<sup>761</sup> de conformidad con el derecho internacional están relacionados con crímenes de guerra, y recordando las normas aplicables del derecho internacional humanitario, en virtud de las cuales no deben imponerse penas a ninguna persona por haber ejercido una actividad médica conforme con la deontología,

*Expresando grave preocupación* por el uso indiscriminado de la fuerza por el régimen sirio contra la población civil, que ha causado un sufrimiento humano ingente y fomentado la propagación del extremismo y de los grupos extremistas y que pone de manifiesto que el régimen sirio sigue sin proteger a su población y sin aplicar las resoluciones y decisiones pertinentes de los órganos de las Naciones Unidas y ha creado un entorno perfecto y operativo para que se cometan crímenes de lesa humanidad,

*Expresando grave preocupación también* por el extremismo y los grupos extremistas, los terroristas y los grupos terroristas que siguen estando presentes en Siria y condenando enérgicamente todas las violaciones y abusos de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario cometidos en la República Árabe Siria por cualquiera de las partes en el conflicto, en particular el denominado EIIL (también conocido como Dáesh), el Frente Al-Nusra, los grupos terroristas afiliados a Al-Qaida, las milicias que luchan en nombre del régimen y otros grupos extremistas violentos,

*Haciendo notar con seria preocupación* la observación de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria de que los grupos armados no estatales siguen recurriendo al uso de la fuerza contra civiles,

*Reafirmando su condena en los términos más enérgicos posibles* del empleo de armas químicas por cualquiera de las partes en las circunstancias, poniendo de relieve que toda utilización de armas químicas en cualquier lugar y en cualquier momento, por cualquier persona y en cualquier circunstancia es inaceptable y viola el derecho internacional, y expresando su firme convicción de que las personas responsables del empleo de armas químicas deben y deberían rendir cuentas de sus actos,

*Condenando en los términos más enérgicos posibles* el hecho de que en la República Árabe Siria se vienen empleando armas químicas desde 2012, del que dio cuenta el Mecanismo Conjunto de Investigación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y las Naciones Unidas en sus informes de 2016 y 2017<sup>762</sup>, en los que concluyó que las Fuerzas Armadas Árabes Sirias eran las responsables de los ataques en que se habían liberado sustancias tóxicas en Talmenes en 2014 y en Sarmin y Qmenas en 2015, que el EIIL (también conocido como Dáesh) había usado mostaza sulfurada en Marea en 2015 y en Umm Hawsh en 2016 y que la República Árabe Siria era la responsable de la liberación de sarín en Jan Shayjun en 2017, y haciendo notar con gran preocupación, por consiguiente, los informes de la misión de determinación de los hechos de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en relación con los incidentes ocurridos en Al-Latamna<sup>763</sup> y en Saraqib<sup>764</sup>, así como el informe final sobre el incidente en el que se había producido un presunto empleo de sustancias químicas tóxicas como arma en Duma<sup>765</sup>, en el que se llegó a la conclusión de que había motivos fundados para creer que se había empleado una sustancia química tóxica como arma, y exigiendo que los autores desistan inmediatamente de volver a emplear armas químicas,

*Expresando apoyo* a la labor llevada a cabo por la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria, acogiendo con beneplácito sus informe, condenando enérgicamente la falta de cooperación del régimen sirio con la Comisión de Investigación, reiterando su decisión de transmitir los informes de la Comisión de Investigación al Consejo de Seguridad, expresando su agradecimiento a la Comisión de Investigación por sus sesiones informativas destinadas a los miembros del Consejo de Seguridad y solicitando que la Comisión de Investigación siga informando a la Asamblea General y a los miembros del Consejo de Seguridad,

---

<sup>761</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núms. 970 a 973.

<sup>762</sup> Véanse [S/2016/738/Rev.1](#), [S/2016/888](#) y [S/2017/904](#).

<sup>763</sup> Véanse [S/2017/931](#), anexo, y [S/2018/620](#), anexo.

<sup>764</sup> Véase [S/2018/478](#), anexo.

<sup>765</sup> Véase [S/2019/208](#), anexo.



*Acogiendo con beneplácito* los informes correspondientes a 2018 y 2019 del Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para Ayudar en la Investigación y el Enjuiciamiento de los Responsables de los Delitos de Derecho Internacional Más Graves Cometidos en la República Árabe Siria desde Marzo de 2011<sup>766</sup> y su examen por la Asamblea General, haciendo notar con seria preocupación la observación de la Comisión de Investigación de que, desde marzo de 2011, el régimen sirio ha llevado a cabo ataques generalizados contra la población civil como cuestión de política, incluidos ataques selectivos contra personas y objetivos protegidos, como las instalaciones médicas y su personal y vehículos de transporte, y el bloqueo de los convoyes humanitarios, así como desapariciones forzadas, tortura en centros de detención, ejecuciones sumarias y otras violaciones y abusos, recalcando la necesidad de que se examinen esas denuncias y se reúnan pruebas para que estén disponibles con miras a futuras actividades de rendición de cuentas, y recordando la decisión de las Naciones Unidas y sus esfuerzos por establecer oficialmente la junta de investigación encargada de examinar los ataques que afectaron a lugares civiles excluidos del conflicto en el noroeste de la República Árabe Siria,

*Condenando enérgicamente* la presunta matanza de detenidos en dependencias de los servicios de inteligencia militar sirios y la práctica generalizada de la desaparición forzada, la detención arbitraria y el uso de la violencia sexual y por razón de género y la tortura en los centros de detención a los que se hace referencia en los informes de la Comisión de Investigación, entre ellos la Delegación 215, la Delegación 227, la Delegación 235, la Delegación 251, la Subdivisión de Investigación del Servicio de Inteligencia de la Fuerza Aérea en el aeropuerto militar de Mezzeh y la prisión de Sednaya, así como la práctica denunciada de ahorcamientos masivos por parte del régimen y la presunta matanza de detenidos en hospitales militares, incluidos los hospitales de Tishrin y Harasta,

*Recordando* las declaraciones hechas por el Secretario General, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos en el sentido de que es probable que se hayan cometido crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra en la República Árabe Siria y observando las repetidas ocasiones en que el Alto Comisionado ha alentado al Consejo de Seguridad a remitir la situación a la Corte Penal Internacional y lamentando que no se haya aprobado un proyecto de resolución<sup>767</sup> pese al amplio apoyo de los Estados Miembros,

*Pidiendo* la inmediata derogación de la Ley núm. 10/2018 y preocupada por la vulneración por el régimen sirio de las viviendas, tierras y propiedades de los sirios, en particular mediante la privación a los sirios desplazados de sus tierras y propiedades en la legislación nacional y medidas similares, que tendrían un efecto negativo considerable en el derecho de los sirios desplazados por el conflicto a reclamar sus bienes y regresar a sus hogares en condiciones de seguridad, de manera voluntaria y digna cuando la situación sobre el terreno lo permita,

*Expresando preocupación* porque las resoluciones del Consejo de Seguridad 2139 (2014), 2165 (2014), 2191 (2014), 2254 (2015), 2258 (2015), 2268 (2016), 2286 (2016), 2393 (2017), 2401 (2018) y 2449 (2018) siguen en gran medida sin aplicarse, y observando la urgente necesidad de intensificar los esfuerzos para resolver la situación humanitaria en la República Árabe Siria, entre otras cosas mediante la protección de los civiles y el acceso humanitario pleno, inmediato, sostenido y sin trabas,

*Recordando su adhesión* a las resoluciones del Consejo de Seguridad 2170 (2014), 2178 (2014) y 2253 (2015), de 17 de diciembre de 2015,

*Alarmada* porque más de 5,6 millones de refugiados, entre ellos más de 3,8 millones de mujeres y niños, se han visto obligados a huir de la República Árabe Siria y porque 13 millones de personas en la República Árabe Siria, de las cuales 6,2 millones son desplazados internos, necesitan asistencia humanitaria urgente, lo que ha dado lugar a la afluencia de refugiados sirios a los países vecinos y otros países de la región y de fuera de la región, y alarmada por el riesgo que esta situación representa para la estabilidad regional e internacional,

*Expresando su profunda indignación* por la muerte de más de 17.000 niños y por los otros muchos que han resultado heridos desde el comienzo de las protestas pacíficas en marzo de 2011, así como por todas las violaciones y abusos graves cometidos contra los niños en contravención del derecho internacional aplicable, como su reclutamiento y utilización, muerte y mutilación, violación, explotación y abusos sexuales y secuestro, los ataques contra escuelas y hospitales y la denegación del acceso humanitario, así como su detención arbitraria,

---

<sup>766</sup> [A/73/295](#), [A/73/741](#) y [A/74/313](#).

<sup>767</sup> [S/2014/348](#).

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

encarcelamiento, tortura y malos tratos y su utilización como escudos humanos, y observando la labor en curso del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los Niños y los Conflictos Armados en la República Árabe Siria,

*Recordando con seria preocupación* las conclusiones formuladas por la Comisión de Investigación en su informe titulado “Out of sight, out of mind: deaths in detention in the Syrian Arab Republic”, observando, a este respecto, la emisión de notificaciones de muerte de personas detenidas por el régimen sirio, lo que constituye otro indicio de violaciones sistemáticas del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, e instando al régimen a que entregue a las familias los restos mortales de aquellos familiares cuya suerte se ha dado a conocer, incluidos los que hayan sido ejecutados sumariamente, adopte de inmediato todas las medidas apropiadas para proteger la vida y los derechos de todas las personas que actualmente están recluidas o en paradero desconocido y aclare la suerte de las que siguen desaparecidas o aún se encuentran detenidas, de conformidad con la resolución [2474 \(2019\)](#) del Consejo de Seguridad, de 11 de junio de 2019,

*Expresando su profundo aprecio* por los considerables esfuerzos que han hecho los países vecinos y otros países de la región para acoger a los sirios, y reconociendo al mismo tiempo las crecientes consecuencias políticas, socioeconómicas y financieras de la presencia de grandes poblaciones de refugiados y desplazados en esos países,

*Acogiendo con beneplácito* los esfuerzos de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes y todas las iniciativas diplomáticas para lograr una solución política a la crisis siria con arreglo al comunicado final del Grupo de Acción para Siria de 30 de junio de 2012<sup>760</sup> y de conformidad con la resolución [2254 \(2015\)](#) del Consejo de Seguridad,

*Expresando pleno apoyo* a los esfuerzos del Enviado Especial del Secretario General para Siria por proteger a la población civil y por que se lleve a efecto cabalmente el proceso político sirio encaminado a establecer una gobernanza creíble, incluyente y no sectaria, de conformidad con el comunicado final y con las resoluciones del Consejo de Seguridad [2254 \(2015\)](#) y [2258 \(2015\)](#), instando a las partes sirias a colaborar constructivamente con el Comité Constitucional que allanará el camino para que pueda negociarse una transición política genuina, observando con reconocimiento las iniciativas de mediación para facilitar el establecimiento de un alto el fuego en la República Árabe Siria, como se señala en la resolución [2336 \(2016\)](#) del Consejo de Seguridad, y apoyando los esfuerzos para poner fin a la violencia, expresando al mismo tiempo profunda preocupación por las violaciones, exigiendo que todas las partes en el alto el fuego en la República Árabe Siria cumplan sus compromisos, e instando a todos los Estados Miembros, en particular a los miembros del Grupo Internacional de Apoyo a Siria, a que utilicen su influencia para garantizar el respeto de esos compromisos y la plena aplicación de esas resoluciones, apoyen los esfuerzos encaminados a crear las condiciones necesarias para un alto el fuego duradero y prolongado, que es esencial para lograr una solución política del conflicto en la República Árabe Siria, y pongan fin a los abusos y violaciones de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario, de carácter sistemático, generalizado y manifiesto,

1. *Condena enérgicamente* las violaciones y los abusos del derecho internacional de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario, de carácter sistemático, generalizado y manifiesto, cometidos en la República Árabe Siria y los ataques indiscriminados y desproporcionados llevados a cabo en zonas civiles y contra infraestructuras civiles, en particular los ataques contra instalaciones médicas y escuelas, que siguen cobrándose la vida de civiles, y exige que todas las partes cumplan las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional humanitario;

2. *Deplora y condena en los términos más enérgicos* la continuación de la violencia armada por el régimen sirio contra su propio pueblo desde el comienzo de las protestas pacíficas en 2011 y exige que el régimen sirio ponga fin de inmediato a todos los ataques contra civiles, tome todas las precauciones que sea factible para evitar, y, en cualquier caso, minimizar, la pérdida de vidas de civiles, las lesiones a los civiles y los daños a bienes de carácter civil no intencionales, cumpla su obligación de proteger a la población siria y aplique inmediatamente las resoluciones del Consejo de Seguridad [2254 \(2015\)](#), [2258 \(2015\)](#) y [2286 \(2016\)](#);

3. *Insta* a todos los Estados Miembros, especialmente a los miembros del Grupo Internacional de Apoyo a Siria, a crear las condiciones necesarias para que prosigan las negociaciones encaminadas a encontrar una solución política al conflicto sirio, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, tratando de alcanzar un alto el fuego en todo el país que permita el acceso humanitario total, inmediato y seguro y conduzca a la liberación de las personas detenidas arbitrariamente y asegurar la evaluación del número de personas que permanecen en prisiones, de conformidad con la resolución [2254 \(2015\)](#) del Consejo de Seguridad, ya que solo una solución política duradera e inclusiva del

conflicto puede poner fin a las violaciones y los abusos del derecho internacional de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario, de carácter sistemático, generalizado y manifiesto;

4. *Condena enérgicamente* todo empleo de armas químicas, entre ellas cloro, sarín y mostaza sulfurada, por cualquiera de las partes en el conflicto en la República Árabe Siria, pone de relieve que el desarrollo, la producción, la adquisición, el almacenamiento, la retención, la transferencia o el empleo de armas químicas en cualquier lugar y en cualquier momento, por cualquier persona y en cualquier circunstancia es inaceptable, constituye uno de los crímenes más graves contemplados en el derecho internacional y contraviene lo dispuesto en la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción<sup>768</sup> y la resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad, y expresa su firme convicción de que las personas responsables del desarrollo, la producción, la adquisición, el almacenamiento, la retención, la transferencia o el empleo de armas químicas deben y deberían rendir cuentas de sus actos;

5. *Condena enérgicamente también* el empleo continuado de armas químicas en la República Árabe Siria, en particular el ataque con cloro perpetrado el 4 de febrero de 2018 en Saraqib, el ataque perpetrado el 7 de abril de 2018 en Duma y el ataque con cloro perpetrado el 19 de mayo de 2019 en la provincia de Latakia, en los que murieron docenas de hombres, mujeres y niños y otros cientos resultaron gravemente heridos, recuerda la decisión del Consejo de Seguridad de que la República Árabe Siria no debe emplear, desarrollar, producir, adquirir de otro modo, almacenar ni conservar armas químicas, ni transferir, directa o indirectamente, armas químicas a otros Estados o agentes no estatales, recuerda los informes pertinentes del Mecanismo Conjunto de Investigación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y las Naciones Unidas y exige que el régimen sirio y el denominado EIL (también conocido como Dáesh) desistan inmediatamente de cualquier uso ulterior de armas químicas;

6. *Expresa grave preocupación* por el ataque con armas químicas perpetrado en Duma el 7 de abril de 2018 y observa que, en su informe, la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria manifestó que había numerosas pruebas que indicaban que se había arrojado cloro desde un helicóptero sobre un edificio de viviendas, y que, en el informe de la misión de determinación de los hechos de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas sobre ese ataque<sup>765</sup>, se afirmó que la evaluación y el análisis de toda la información recabada por la misión ofrecían motivos fundados para creer que se había empleado una sustancia química tóxica como arma;

7. *Pide* que se mejoren significativamente las medidas de verificación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, acoge con beneplácito el establecimiento y la puesta en funcionamiento del Grupo de Investigación e Identificación de la Organización, que está autorizado para para identificar a los responsables del empleo de armas químicas, aguarda con interés la publicación del primer informe del Grupo, que será un primer paso importante hacia el objetivo final de enjuiciar a los responsables del empleo de armas químicas y, en este sentido, acoge con beneplácito también el memorando de entendimiento concertado entre el Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para Ayudar en la Investigación y el Enjuiciamiento de los Responsables de los Delitos de Derecho Internacional Más Graves Cometidos en la República Árabe Siria desde Marzo de 2011 y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas;

8. *Acoge con beneplácito* la publicación del Boletín del Secretario General sobre los registros y archivos del Mecanismo Conjunto de Investigación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y las Naciones Unidas<sup>769</sup> y exhorta al Secretario General a que vele por que los materiales pertinentes se tramiten con celeridad para que puedan compartirse sin más demora con el Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente;

9. *Exige* que el régimen sirio cumpla cabalmente sus obligaciones internacionales, incluido el requisito de declarar en su totalidad su programa de armas químicas, haciendo especial hincapié en la necesidad de que la República Árabe Siria resuelva urgentemente las lagunas, incongruencias y discrepancias verificadas con respecto a su declaración relativa a la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción y elimine en su totalidad su programa de armas químicas, al que se hace referencia en el informe del Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas

---

<sup>768</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1974, núm. 33757.

<sup>769</sup> [ST/SGB/2019/4](#).

de fecha 22 de febrero de 2016<sup>770</sup>, en el que se indica que actualmente la Secretaría Técnica no está en condiciones de verificar debidamente que la declaración y las comunicaciones conexas de la República Árabe Siria son exactas y completas, como se requiere en la Convención y en la decisión EC-M-33/DEC.1 del Consejo Ejecutivo de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas<sup>771</sup>;

10. *Solicita* que se establezcan procedimientos adicionales de verificación estricta con arreglo al artículo IV, párrafo 8, y al artículo V, párrafo 10, de la Convención, a fin de garantizar la destrucción completa del programa de armas químicas de la República Árabe Siria e impedir que sigan utilizándose armas químicas;

11. *Deplora y condena en los términos más enérgicos* las violaciones y los abusos manifiestos, continuos, generalizados y sistemáticos de los derechos humanos y las libertades fundamentales y todas las violaciones del derecho internacional humanitario por el régimen sirio, las milicias controladas por el Gobierno y los que combaten en su nombre, como los ataques deliberados contra la población civil o contra bienes de carácter civil, incluidos ataques contra escuelas, hospitales y lugares de culto, con armas pesadas, bombardeos aéreos, municiones en racimo, misiles balísticos, bombas de barril, armas químicas o de otro tipo y otros usos de la fuerza contra los civiles, así como la práctica de hacer padecer hambre a la población civil como método de guerra, los ataques contra escuelas, hospitales y lugares de culto, las matanzas, las ejecuciones arbitrarias, las ejecuciones extrajudiciales, la muerte y la persecución de manifestantes pacíficos, defensores de los derechos humanos y periodistas, y de personas y miembros de comunidades por causa de su religión o sus creencias, las detenciones arbitrarias, las desapariciones forzadas, las violaciones de los derechos humanos, incluidos los de las mujeres y los niños, el desplazamiento forzado de miembros de grupos minoritarios y de opositores al régimen sirio, la obstaculización ilícita del acceso a tratamiento médico, el incumplimiento de la obligación de respetar y proteger al personal médico, la tortura, los actos sistemáticos de violencia sexual y de género, incluidos actos de violación durante la detención, y los malos tratos;

12. *Condena inequívocamente* todos los ataques y la violencia contra periodistas y trabajadores de los medios de comunicación por parte del régimen sirio, las milicias controladas por el Gobierno y los grupos armados no estatales, insta a todas las partes a que respeten la independencia profesional y los derechos de los periodistas y recuerda, a este respecto, que los periodistas y trabajadores de los medios de comunicación que realicen misiones profesionales peligrosas en zonas de conflicto armado deberán considerarse civiles y ser protegidos como tales, siempre que se abstengan de emprender acciones que afecten negativamente a su condición de civiles;

13. *Condena enérgicamente* todos los abusos y violaciones de los derechos humanos y todas las violaciones del derecho internacional humanitario, incluidas la muerte y la persecución de personas y miembros de comunidades a causa de su religión o sus creencias, a cargo de grupos extremistas armados, así como los abusos contra los derechos humanos o las violaciones del derecho internacional humanitario cometidos por grupos armados no estatales, incluidos Hizbulá y los designados como grupos terroristas por el Consejo de Seguridad;

14. *Deplora y condena enérgicamente* los actos terroristas y la violencia perpetrados contra civiles por el denominado EIIL (también conocido como Dáesh), el Frente Al-Nusra (también conocido como Hay'at Tahrir al-Sham), los grupos terroristas afiliados a Al-Qaida, los grupos terroristas designados por el Consejo de Seguridad y otros grupos extremistas violentos y sus abusos contra los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario, de carácter continuo, manifiesto, sistemático y generalizado, y reafirma que el terrorismo no puede ni debe asociarse a ninguna religión, género, etnia, nacionalidad o civilización;

15. *Condena en los términos más enérgicos* el abuso manifiesto y sistemático contra los derechos de las mujeres y los niños y niñas por todos los grupos terroristas y grupos armados, incluido el denominado EIIL (también conocido como Dáesh), en particular la muerte de mujeres y niñas, la violencia sexual y de género, incluidos la esclavización y la explotación y los abusos sexuales de mujeres y niñas, y el reclutamiento forzado, la utilización y el secuestro de niños y niñas;

16. *Condena* los desplazamientos forzados de la población en la República Árabe Siria que se han denunciado, incluido el desplazamiento forzado de civiles como resultado de los acuerdos de tregua locales señalados por la Comisión de Investigación, y su efecto alarmante en la demografía del país, lo que equivale a una estrategia de cambio demográfico radical iniciado por el régimen sirio, sus aliados y otras instancias no estatales, exhorta a todas

---

<sup>770</sup> EC-81/HP/DG.1.

<sup>771</sup> Resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad, anexo I.

las partes interesadas a que pongan fin de inmediato a todas las actividades relacionadas con estas acciones, incluidas las actividades que puedan constituir crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, señala que la impunidad por esos crímenes es inaceptable, reafirma que los responsables de tales violaciones del derecho internacional deben ser llevados ante la justicia y apoya los esfuerzos encaminados a reunir pruebas con miras a futuras acciones judiciales;

17. *Pone de relieve* la importancia de crear condiciones propicias para los movimientos voluntarios, seguros, dignos e informados de los desplazados internos en la República Árabe Siria e insta encarecidamente a todas las partes a que colaboren con las Naciones Unidas a fin de velar por que esos movimientos estén en consonancia con los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos<sup>772</sup> y los desplazados reciban la información que necesiten para tomar decisiones voluntarias y con conocimiento de causa sobre sus movimientos y su seguridad;

18. *Recuerda* al Gobierno de la República Árabe Siria sus obligaciones en virtud de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes<sup>773</sup>, incluida la de tomar medidas eficaces para impedir los actos de tortura en todo el territorio que esté bajo su jurisdicción, y hace un llamamiento a todos los Estados partes en la Convención a que cumplan las obligaciones pertinentes dimanantes de esta, incluso en lo que respecta al principio de extraditar o juzgar que figura en el artículo 7 de la Convención;

19. *Alienta* a la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a que sigan ocupándose de la urgente situación humanitaria y de los derechos humanos de los desplazados internos en la República Árabe Siria, con miras a ayudar a los Estados Miembros, las Naciones Unidas, incluido el Grupo de Alto Nivel sobre los Desplazamientos Internos establecido por el Secretario General, y otros agentes humanitarios y de derechos humanos para mejorar sus respuestas a los desplazamientos internos en la República Árabe Siria, centrándose en encontrar soluciones duraderas para los desplazados, reducir la brecha considerable entre las necesidades y los recursos disponibles, mejorar la recopilación y coordinación de datos sobre los desplazamientos, incluidos los niños desplazados, y prestar una asistencia más eficaz a través de programas bien planificados;

20. *Condena enérgicamente* el uso persistente y generalizado de la violencia, los abusos y la explotación sexuales que se han denunciado, en particular en los centros de detención del Gobierno, incluidos los administrados por los servicios de inteligencia, y observa que esos actos pueden constituir violaciones del derecho internacional humanitario y violaciones y abusos del derecho internacional de los derechos humanos y, a este respecto, expresa profunda preocupación por el clima reinante de impunidad por los delitos de violencia sexual y de género;

21. *Condena enérgicamente también* todas las violaciones y abusos cometidos contra los niños y las niñas en contravención del derecho internacional aplicable, como su reclutamiento y utilización, su muerte y mutilación, su violación y todas las demás formas de violencia sexual, su secuestro, la denegación de acceso humanitario a ellos y los ataques contra bienes de carácter civil, como escuelas y hospitales, así como su detención arbitraria, encarcelamiento ilícito, tortura y malos tratos y su utilización como escudos humanos;

22. *Reafirma* la responsabilidad del régimen sirio por su empleo sistemático de las desapariciones forzadas, toma nota de la constatación de la Comisión de Investigación de que el empleo de las desapariciones forzadas por el régimen sirio constituye un crimen de lesa humanidad, y condena las desapariciones selectivas de hombres jóvenes y la explotación de los acuerdos de alto el fuego como oportunidad para reclutar por la fuerza y detener arbitrariamente a esos jóvenes;

23. *Exige* que el régimen sirio, de conformidad con sus obligaciones en virtud de las disposiciones pertinentes del derecho internacional de los derechos humanos, incluido el derecho a la vida y el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, promueva la no discriminación en el acceso a los servicios de salud y respete al personal médico y sanitario y lo proteja de posibles trabas, amenazas y agresiones físicas;

24. *Condena enérgicamente* todos los ataques contra el personal médico y sanitario, sus medios de transporte y equipo, los hospitales y otros establecimientos sanitarios, deplora las consecuencias a largo plazo de esos ataques para la población y los sistemas de atención de la salud de la República Árabe Siria y reafirma que los trabajadores

---

<sup>772</sup> E/CN.4/1998/53/Add.2, anexo.

<sup>773</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1465, núm. 24841.

humanitarios y sus medios de transporte, equipo e instalaciones deben ser protegidos de conformidad con el derecho internacional humanitario;

25. *Insta* a todas las partes en el conflicto a que elaboren medidas eficaces para prevenir los actos de violencia, los ataques y las amenazas de ataques contra las personas enfermas y heridas, los desplazados internos, así como el personal médico y el personal humanitario dedicado exclusivamente a tareas médicas, los hospitales y otras instalaciones médicas, en particular mediante la realización de investigaciones completas, rápidas, imparciales y eficaces para hacer que los responsables de tales actos rindan cuentas de ellos;

26. *Expresa su profunda preocupación* por las conclusiones que figuran en el informe de la Comisión de Investigación sobre los desplazamientos de más de la mitad de los 2,5 millones de personas que viven en Idlib, que se han visto desplazadas desde el comienzo del conflicto, a menudo en múltiples ocasiones, destaca que la situación en Idlib es motivo de especial preocupación, expresa su apoyo al actual acuerdo para que cesen las hostilidades, a fin de evitar una nueva catástrofe humanitaria, y exhorta a los garantes del acuerdo a que se aseguren de que se respete el alto el fuego y se permita el acceso de forma rápida, sostenible y sin trabas;

27. *Exige* que el régimen sirio coopere plenamente con la Comisión de Investigación, concretamente concediéndole acceso inmediato, total y sin trabas a cualquier parte del territorio de la República Árabe Siria;

28. *Condena enérgicamente* la intervención en la República Árabe Siria de todos los combatientes terroristas extranjeros y las organizaciones y fuerzas extranjeras que luchan en nombre del régimen sirio, expresa profunda preocupación por el hecho de que su actividad agrava aún más el deterioro de la situación en la República Árabe Siria, incluida la situación humanitaria y de los derechos humanos, lo cual tiene graves repercusiones negativas en la región, y exige además que todos los combatientes terroristas extranjeros y los que luchan en apoyo del régimen sirio, incluidas todas las milicias patrocinadas por Gobiernos extranjeros, deben retirarse inmediatamente de la República Árabe Siria;

29. *Exige* que todas las partes pongan fin de inmediato a todas las violaciones y los abusos del derecho internacional de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario, recuerda, en particular, la obligación con arreglo al derecho internacional humanitario de distinguir entre civiles y combatientes y la prohibición de los ataques indiscriminados y desproporcionados y de todos los ataques contra civiles y bienes de carácter civil, exige además que todas las partes en el conflicto adopten todas las medidas apropiadas para proteger a los civiles de conformidad con el derecho internacional, y en particular que desistan de los ataques contra bienes de carácter civil, como centros médicos, escuelas e instalaciones de abastecimiento de agua, se abstengan de militarizar esos sitios, eviten establecer posiciones militares en zonas densamente pobladas y permitan la evacuación de los heridos y de todos los civiles que quieran abandonar las zonas de conflicto, incluidas las zonas sitiadas, y recuerda en este sentido que el régimen sirio es el principal responsable de proteger a su población;

30. *Condena en los términos más enérgicos* todos los ataques contra bienes protegidos, incluidos los ataques indiscriminados y desproporcionados y los que pueden constituir crímenes de guerra, que están ocurriendo en la República Árabe Siria, y solicita a la Comisión de Investigación que continúe investigando todos los actos de esa índole, y exige que el régimen sirio cumpla su obligación de proteger a la población siria;

31. *Exige* que el régimen sirio ponga fin de inmediato a todos los ataques contra civiles, los ataques desproporcionados y todo uso indiscriminado de armas en zonas pobladas y recuerda en este sentido la obligación de respetar el derecho internacional humanitario en toda circunstancia;

32. *Pone de relieve* la necesidad de que haya rendición de cuentas por los crímenes que entrañen violaciones del derecho internacional, en particular del derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos, algunos de los cuales pueden constituir crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad, cometidos en la República Árabe Siria desde marzo de 2011, mediante investigaciones y enjuiciamientos imparciales e independientes a nivel nacional o internacional;

33. *Insta* a todos los Estados Miembros y, en particular, a las partes en el conflicto a que cooperen plenamente con el Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente, en particular mediante el suministro de información y documentos pertinentes, destaca su mandato de cooperar estrechamente con la Comisión de Investigación, insta también al Mecanismo a que haga un esfuerzo especial para garantizar la consulta y la cooperación con las organizaciones de la sociedad civil siria creando marcos de cooperación, y solicita al sistema de las Naciones Unidas

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

en su conjunto que mejore su cooperación con el Mecanismo y que responda con prontitud a cualquier solicitud, incluido el acceso a toda la información y la documentación, de conformidad con la resolución 71/248 de la Asamblea General;

34. *Acoge con beneplácito* que la financiación completa para el Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente figure en la propuesta presupuestaria del Secretario General para 2020, de conformidad con la resolución 73/182 de la Asamblea General, y pone de relieve la necesidad de que se apliquen plenamente sus decisiones anteriores sobre la financiación del Mecanismo, a fin de que este pueda funcionar a plena capacidad lo antes posible;

35. *Pone de relieve* la necesidad de asegurar que todos los responsables de violaciones del derecho internacional humanitario o de violaciones y abusos del derecho de los derechos humanos rindan cuentas de sus actos mediante mecanismos adecuados de justicia penal internos o internacionales que sean imparciales e independientes, de conformidad con el principio de complementariedad, destaca la necesidad de adoptar medidas prácticas para alcanzar ese objetivo y, por esta razón, alienta al Consejo de Seguridad a que adopte medidas adecuadas para asegurar la rendición de cuentas, observando la importante función que puede desempeñar la Corte Penal Internacional en este sentido;

36. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por algunos Estados para investigar las conductas en la República Árabe Siria y perseguir los delitos de su competencia cometidos en la República Árabe Siria, los alienta a que prosigan sus esfuerzos y compartan la información pertinente con otros Estados de conformidad con su legislación nacional y el derecho internacional y alienta también a otros Estados a que consideren la posibilidad de hacer lo mismo;

37. *Solicita urgentemente* que se organice una mesa redonda de alto nivel, financiada mediante aportaciones voluntarias y dirigida por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Comisión de Investigación y la sociedad civil de Siria, para informar a la Asamblea General en su septuagésimo quinto período de sesiones sobre la situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria, y alienta a que los encargados del seguimiento y la presentación de informes en las Naciones Unidas ayuden a esa mesa redonda a continuar documentando las violaciones del derecho internacional humanitario y las violaciones y abusos de los derechos humanos, en particular aquellos que puedan constituir crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, proporcionar recomendaciones para facilitar la mejora las medidas de protección de los civiles y rendición de cuentas, y presentar testimonios de los defensores sirios de los derechos humanos y otras voces de los sirios a través de medios seguros y adecuados;

38. *Deplora* el deterioro de la situación humanitaria en la República Árabe Siria e insta a la comunidad internacional a que asuma su responsabilidad de suministrar apoyo financiero urgente para que los países y las comunidades de acogida puedan responder a las crecientes necesidades humanitarias de los refugiados sirios, poniendo de relieve al mismo tiempo el principio de reparto de la carga;

39. *Exhorta* a todos los miembros de la comunidad internacional, incluidos todos los donantes, a que cumplan sus promesas anteriores y sigan prestando a las Naciones Unidas, sus organismos especializados y otros agentes humanitarios el apoyo que tanto necesitan para proporcionar asistencia humanitaria a los millones de sirios en estado de necesidad, incluidos los desplazados tanto dentro del país como en los países y comunidades de acogida;

40. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos de los países de fuera de la región que han adoptado medidas y políticas para ayudar y acoger a los refugiados sirios, los alienta a que hagan más, alienta también a otros Estados de fuera de la región a que consideren la posibilidad de aplicar medidas y políticas similares, con miras a brindar protección y asistencia humanitaria a los refugiados sirios, y reconoce la necesidad de mejorar las condiciones sobre el terreno para facilitar el regreso de los refugiados de manera segura, voluntaria y digna a sus lugares de origen o los lugares que ellos elijan;

41. *Condena enérgicamente* la denegación intencional de asistencia humanitaria a los civiles, venga de donde venga, y en particular la denegación de asistencia médica y la privación de servicios de agua y saneamiento en las zonas civiles, que ha empeorado recientemente, destacando que el derecho internacional prohíbe la práctica de hacer padecer hambre a los civiles como método de guerra, observando en especial la responsabilidad primordial que incumbe al Gobierno de la República Árabe Siria a este respecto, y deplora el deterioro de la situación humanitaria;

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

42. *Exige* que el régimen sirio y todas las demás partes en el conflicto garanticen el acceso total, inmediato, sin trabas y sostenido de las Naciones Unidas y de los agentes humanitarios, incluso a zonas sitiadas y de difícil acceso como Al-Rukban, desde Damasco, que el régimen sirio deje de obstaculizar la capacidad de los agentes humanitarios y de las Naciones Unidas para transitar por el nordeste de la República Árabe Siria y más allá de esa zona, y que todas las partes en el conflicto preserven el paso fronterizo de Faysh Khabur y permitan la entrega prolongada de asistencia humanitaria a las personas necesitadas en toda la República Árabe Siria, incluso a través de las rutas comerciales, en consonancia con las resoluciones del Consejo de Seguridad [2139 \(2014\)](#), [2165 \(2014\)](#), [2191 \(2014\)](#), [2254 \(2015\)](#), [2258 \(2015\)](#), [2332 \(2016\)](#), [2393 \(2017\)](#), [2401 \(2018\)](#) y [2449 \(2018\)](#);

43. *Condena enérgicamente* las prácticas como el secuestro, la toma de rehenes, la detención arbitraria y en régimen de incomunicación, la tortura, el asesinato de civiles inocentes y las ejecuciones sumarias llevadas a cabo por grupos armados no estatales y grupos terroristas designados por el Consejo de Seguridad, especialmente el denominado EIIL (también conocido como Dáesh) y el Frente Al-Nusra (también conocido como Hay'at Tahrir al-Sham), y subraya que tales actos pueden equivaler a crímenes de lesa humanidad;

44. *Deplora* el sufrimiento y la tortura en los centros de detención en toda la República Árabe Siria que se describen en los informes de la Comisión de Investigación y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, así como en las pruebas presentadas por “Caesar” en enero de 2014 y en los informes sobre la matanza generalizada de los detenidos por la inteligencia militar de Siria;

45. *Condena enérgicamente* el presunto homicidio de detenidos en dependencias de los servicios de inteligencia militar en Siria y exhorta al régimen sirio a que ponga en libertad a todos los detenidos de manera ilegal, incluidos mujeres, niños y personas de edad, y facilite información sobre los fallecidos mientras estaban detenidos por el régimen sirio y devuelva sus restos, con plena transparencia sobre sucedido a esas personas;

46. *Pide* que se autorice el acceso de los órganos internacionales de vigilancia pertinentes a los detenidos en las cárceles y centros de detención del Gobierno, incluidas todas las instalaciones militares mencionadas en los informes de la Comisión de Investigación;

47. *Exige* que todas las partes adopten todas las medidas adecuadas para proteger a la población civil y a las personas que están fuera de combate, incluidas las personas que pertenecen a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, y destaca a este respecto que la responsabilidad principal de proteger a la población incumbe al régimen sirio;

48. *Condena enérgicamente* los daños y la destrucción causados al patrimonio cultural de la República Árabe Siria, en particular el de Palmira y Aleppo, así como el saqueo y el tráfico organizados de bienes culturales sirios, como señaló el Consejo de Seguridad en sus resoluciones [2199 \(2015\)](#), de 12 de febrero de 2015, y [2347 \(2017\)](#), de 24 de marzo de 2017, afirma que los ataques dirigidos intencionalmente contra monumentos históricos pueden constituir crímenes de guerra y subraya la necesidad de llevar a los autores de esos delitos ante la justicia;

49. *Observa con preocupación* la reciente escalada de la violencia en el nordeste de la República Árabe Siria, que ha socavado seriamente la estabilidad y la seguridad de toda la región, con el riesgo de seguir socavando el proceso político, ha minado los progresos en la lucha contra el EIIL (también conocido como Dáesh), ha empeorado la situación humanitaria y ha dado lugar a nuevos desplazamientos generalizados, y pone de relieve además que cualquier intento de lograr un cambio demográfico en la región sería inaceptable;

50. *Destaca* la situación particularmente preocupante en la parte septentrional de la provincia de Aleppo, así como en Idlib, condena enérgicamente los ataques lanzados contra civiles, equipos de respuesta inicial e infraestructura civil, en el marco de los cuales la violencia en curso, incluidos los ataques aéreos, sigue causando muertos y heridos entre la población civil y los equipos de respuesta inicial y provocando daños devastadores en la infraestructura civil, incluso en centros de enseñanza y de atención sanitaria, y acoge con beneplácito el establecimiento de la junta de investigación de las Naciones Unidas con el mandato de investigar la destrucción y los daños sufridos por las instalaciones que figuran en la lista de exclusión del conflicto de las Naciones Unidas y las instalaciones respaldadas por las Naciones Unidas;

51. *Insta* a todas las partes en el conflicto a que adopten todas las medidas adecuadas para garantizar la seguridad del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, el personal de los organismos especializados y demás personal que participe en actividades de socorro humanitario, incluido el personal nacional y de contratación local, tal como exige el derecho internacional humanitario, sin menoscabo de su libertad de circulación y acceso,



destaca la necesidad de que no se entorpezcan ni obstaculicen esas actividades, recuerda que los ataques contra trabajadores humanitarios pueden constituir crímenes de guerra y observa en este sentido que el Consejo de Seguridad ha reafirmado que adoptará otras medidas en caso de que cualquiera de las partes sirias incumpla lo dispuesto en sus resoluciones 2139 (2014), 2165 (2014), 2191 (2014), 2234 (2015), 2258 (2015), 2286 (2016), 2393 (2017), 2401 (2018) y 2449 (2018);

52. *Insta* a la comunidad internacional a que apoye el liderazgo y la participación plena, efectiva y significativa de las mujeres en todos los esfuerzos encaminados a encontrar una solución política a la crisis siria, de conformidad con lo previsto por el Consejo de Seguridad en sus resoluciones 1325 (2000), 2122 (2013), de 18 de octubre de 2013, y 2242 (2015), de 13 de octubre de 2015;

53. *Reafirma* que la solución al conflicto en la República Árabe Siria solo puede ser política, reitera su compromiso con la unidad nacional e integridad territorial de la República Árabe Siria e insta a las partes en el conflicto a que se abstengan de cometer actos que puedan contribuir al continuo deterioro de la situación de los derechos humanos, humanitaria y de seguridad, a fin de llegar a una transición política genuina sobre la base del comunicado final del Grupo de Acción para Siria de 30 de junio de 2012<sup>760</sup>, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad 2254 (2015) y 2268 (2016), que satisfaga las aspiraciones legítimas del pueblo sirio a un Estado civil, democrático y pluralista, con la participación plena y efectiva de las mujeres, en el que no haya lugar alguno para el sectarismo o la discriminación por motivos étnicos, religiosos, lingüísticos, de género ni de cualquier otro tipo y en el que todas las personas reciban la misma protección, independientemente de su género, religión o etnia, y exige además que todas las partes colaboren con urgencia en aras de la aplicación íntegra del comunicado final, incluso mediante el establecimiento de un órgano de gobierno de transición inclusivo, con plenos poderes ejecutivos, que deberá constituirse sobre la base del consentimiento mutuo, al tiempo que se garantiza la continuidad de las instituciones gubernamentales.

#### RESOLUCIÓN 74/170

Aprobada en la 50ª sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/400, párr. 29)<sup>774</sup>

#### **74/170. Integración del deporte en las estrategias de prevención de la delincuencia y de justicia penal dirigidas a la juventud**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* su compromiso con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>775</sup>, y recordando el compromiso compartido de los Estados Miembros de respetar el estado de derecho y prevenir y combatir la delincuencia en todas sus formas y manifestaciones,

*Reafirmando también* el carácter intersectorial de las cuestiones relacionadas con la prevención del delito y la justicia penal y la consiguiente necesidad de incorporar mejor esas cuestiones en el programa más amplio de las Naciones Unidas a fin de mejorar la coordinación en todo el sistema,

*Recordando* las reglas y normas pertinentes de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, incluidas las Directrices para la Prevención del Delito<sup>776</sup>, las directrices para la cooperación y la asistencia técnica en la esfera de la prevención de la delincuencia urbana<sup>777</sup>, las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad)<sup>778</sup>, las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo Actualizadas para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer en el Campo de la Prevención del Delito y la Justicia

---

<sup>774</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión sobre la base de la recomendación del Consejo Económico y Social.

<sup>775</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>776</sup> Resolución 2002/13 del Consejo Económico y Social, anexo.

<sup>777</sup> Resolución 1995/9 del Consejo Económico y Social, anexo.

<sup>778</sup> Resolución 45/112, anexo.

Penal<sup>779</sup>, las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo de las Naciones Unidas para Eliminar la Violencia contra los Niños en el Ámbito de la Prevención del Delito y la Justicia Penal<sup>780</sup>, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing)<sup>781</sup> y las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)<sup>782</sup>,

*Recordando también* su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, en la que aprobó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y reconociendo, entre otras cosas, que el deporte es un importante facilitador del desarrollo sostenible,

*Recordando además* la resolución 7/8 de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, de 10 de noviembre de 2017, relativa a la corrupción en el deporte<sup>783</sup>, en que la Conferencia, entre otras cosas, expresó preocupación por el hecho de que la corrupción pudiera socavar el potencial del deporte y la función que este desempeñaba al contribuir al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las metas que figuraban en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

*Acogiendo con beneplácito* la Conferencia Internacional sobre Medidas de Protección del Deporte frente a la Corrupción, celebrada en Viena los días 5 y 6 de junio de 2018, y acogiendo con beneplácito también la conferencia de seguimiento celebrada en Viena los días 3 y 4 de septiembre de 2019,

*Reconociendo* la importancia de proteger a los niños y los jóvenes en el deporte frente a toda posible explotación o abuso a fin de crear un entorno seguro que propicie su desarrollo saludable,

*Recordando* su resolución 72/6, de 13 de noviembre de 2017, relativa a la construcción de un mundo pacífico y mejor mediante el deporte y el ideal olímpico y, a este respecto, reconociendo el importante papel que desempeñan el sistema de las Naciones Unidas y sus programas en los países y la función de los Estados Miembros en la promoción del desarrollo humano mediante el deporte y la educación física,

*Recordando también* el artículo 31 de la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>784</sup>, en el que los Estados partes reconocieron el derecho de los niños al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas, y recordando además la Declaración y el Plan de Acción contenidos en el documento titulado “Un mundo apropiado para los niños”<sup>785</sup>, en el que los Estados Miembros se comprometieron a promover la salud física, mental y emocional de los niños por medio del juego y los deportes,

*Recordando además* el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “Nuestro compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas”<sup>786</sup>, en el que los Estados Miembros recomendaron que se proporcionara acceso a los niños y los jóvenes a actividades deportivas y culturales frecuentes, con miras a promover vidas y estilos de vida saludables y como medida para prevenir el uso indebido de drogas, y reconociendo la pertinencia de esta medida para mejorar la prevención del delito y la justicia penal en general,

*Recalcando* la función de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal como principal órgano normativo de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito,

*Expresando preocupación* por los riesgos que la corrupción y la delincuencia en el deporte plantean para la juventud y por el gran número de niños y jóvenes que pueden o no estar en conflicto con la ley pero que se encuentran abandonados, desatendidos, maltratados, explotados o expuestos al uso indebido de drogas, en situación marginal y, en general, en situación de riesgo social,

---

<sup>779</sup> Resolución 65/228, anexo.

<sup>780</sup> Resolución 69/194, anexo.

<sup>781</sup> Resolución 40/33, anexo.

<sup>782</sup> Resolución 70/175, anexo.

<sup>783</sup> Véase CAC/COSP/2017/14, secc. I.A.

<sup>784</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

<sup>785</sup> Resolución S-27/2, anexo.

<sup>786</sup> Resolución S-30/1, anexo.

*Convencida* de la importancia de prevenir la participación de los niños y los jóvenes en actividades delictivas respaldando su desarrollo y fortaleciendo su resiliencia frente a conductas antisociales y delictivas, de apoyar la rehabilitación de los niños y los jóvenes en conflicto con la ley y su reinserción en la sociedad, de proteger a los niños víctimas y testigos, en particular impidiendo la revictimización, y de atender las necesidades de los niños y los jóvenes que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, y convencida también de que en las respuestas integrales en materia de prevención del delito y de justicia penal se deben tener en cuenta los derechos humanos y el interés superior de los niños,

*Reconociendo* que los deportes y la actividad física tienen el poder de cambiar las percepciones, contrarrestar los prejuicios y mejorar los comportamientos, así como de inspirar a las personas, derribar las barreras raciales y políticas, promover la igualdad de género y luchar contra la discriminación,

*Destacando* que la rehabilitación y la reinserción social de las personas privadas de libertad como resultado de una conducta delictiva figuran entre los objetivos esenciales del sistema de justicia penal y que las Reglas Nelson Mandela y otras reglas y normas pertinentes, en particular las Reglas de Beijing y las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad<sup>787</sup>, recomiendan que las autoridades no solo ofrezcan programas relacionados con la educación, la formación profesional y el trabajo, así como otras formas de asistencia apropiadas y disponibles, incluidas las de carácter recuperativo, moral, espiritual y social y las basadas en la salud y el deporte, sino que también presten especial atención a los reclusos y reclusas jóvenes a este respecto,

*Tomando nota con aprecio* del informe del Secretario General titulado “Fortalecimiento del marco mundial a fin de potenciar el deporte como medio para lograr el desarrollo y la paz”<sup>788</sup>, que contiene una actualización del Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz<sup>789</sup>,

*Reconociendo* la complementariedad entre las iniciativas de prevención de la delincuencia y de justicia penal dirigidas a la juventud y la labor relativa al deporte para el desarrollo y la paz, y reconociendo también que esas iniciativas se podrían mejorar mediante enfoques coherentes e integrados a todos los niveles, con especial hincapié en la comunidad, la familia, los niños y los jóvenes, incluidos los que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad,

*Alentando* la colaboración entre todas las instancias correspondientes de gobierno y los interlocutores pertinentes de la sociedad civil a fin de reforzar y mantener estrategias, programas e iniciativas eficaces de prevención del delito, según proceda, y promover una cultura de paz y no violencia,

*Reconociendo* la importante función de promoción que pueden desempeñar las federaciones deportivas internacionales en la armonización de las prioridades de los administradores deportivos, las Naciones Unidas y los gobiernos nacionales y municipales en materia de políticas, y reconociendo también la relación cada vez más estrecha entre el Comité Olímpico Internacional y las Naciones Unidas en lo que respecta al deporte para el desarrollo y la paz,

1. *Reafirma* que el deporte es un importante facilitador del desarrollo sostenible y reconoce que contribuye cada vez más a hacer realidad el desarrollo, la justicia y la paz promoviendo la tolerancia y el respeto, y que respalda también el empoderamiento de las mujeres y los jóvenes, las personas y las comunidades, así como los objetivos en materia de salud, educación e inclusión social;

2. *Invita* a los Estados Miembros, las entidades del sistema de las Naciones Unidas, el Comité Olímpico Internacional, el Comité Paralímpico Internacional y otros interesados, incluidas las organizaciones, federaciones y asociaciones relacionadas con el deporte, los atletas, los medios de comunicación, la sociedad civil, los círculos académicos y el sector privado, a que promuevan una mayor conciencia y la adopción de medidas para reducir la delincuencia a fin de contribuir a la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>790</sup> por medio de iniciativas basadas en el deporte, teniendo en cuenta la importancia que revisten las actividades de prevención de la delincuencia y justicia penal dirigidas a la juventud, así como los riesgos que entrañan para la juventud la corrupción y la delincuencia en el deporte, y a que utilicen el deporte como instrumento para promover la paz, la justicia y el diálogo durante el período en que se celebren los Juegos Olímpicos y Paralímpicos y posteriormente;

---

<sup>787</sup> Resolución 45/113, anexo.

<sup>788</sup> A/73/325.

<sup>789</sup> Véase A/61/373.

<sup>790</sup> Resolución 70/1.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

3. *Invita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que emprenda una campaña mundial de sensibilización y recaudación de fondos durante los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de Verano de 2020 y la Copa Mundial de Fútbol de 2022 para promover el deporte y el aprendizaje basado en el deporte como parte de las estrategias encaminadas a hacer frente a los factores de riesgo de la delincuencia juvenil y el consumo de drogas entre la juventud y a que preste asistencia en esta esfera a los Estados Miembros que la soliciten, e invita a los comités organizadores nacionales, al Comité Olímpico Internacional y a la Fédération Internationale de Football Association a que trabajen en estrecha cooperación con la Oficina a este respecto;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a que promuevan la integración del deporte en estrategias, políticas y programas intersectoriales de prevención del delito y justicia penal, cuando proceda y conforme a la legislación nacional, sobre la base de normas, indicadores y parámetros fiables, y a que velen por el seguimiento y la evaluación de esas estrategias, políticas y programas;

5. *Alienta también* a los Estados Miembros a que destaquen y propicien la utilización del deporte como vehículo para promover la prevención del delito y la justicia penal y el estado de derecho, hacer realidad la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, asegurar la participación de todas las personas sin discriminación de ningún tipo y promover la tolerancia, el entendimiento y el respeto, que a su vez fortalecen las sociedades pacíficas e inclusivas;

6. *Acoge con beneplácito* la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, en particular sus esfuerzos por promover el deporte en el contexto de la prevención de la delincuencia juvenil y el consumo de drogas entre la juventud como instrumento de preparación para la vida, así como sus esfuerzos por hacer frente al riesgo que plantean para los jóvenes la corrupción y la delincuencia en el deporte, entre otras cosas mediante la elaboración de instrumentos y la prestación de asistencia técnica en el contexto del Programa Mundial para la Aplicación de la Declaración de Doha: Hacia la Promoción de una Cultura de Legalidad, y del Programa Mundial para la Protección del Deporte frente a la Corrupción y el Delito;

7. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, de conformidad con su mandato y en estrecha coordinación con los Estados Miembros, así como en cooperación con las organizaciones internacionales y los asociados pertinentes, siga seleccionando y difundiendo información y buenas prácticas sobre el uso del deporte y el aprendizaje basado en el deporte en relación con la prevención del delito y la violencia, incluida la prevención de la violencia contra las mujeres y los niños, así como en el contexto de la reinserción social de los infractores, y que preste asesoramiento y apoyo a los encargados de la formulación de políticas y a los profesionales;

8. *Exhorta* a los Estados Miembros a que refuercen las medidas de apoyo comunitario a la juventud a fin de hacer frente a los factores de riesgo de la delincuencia y la violencia y alienta a los Estados Miembros a que faciliten instalaciones y programas deportivos y recreativos en ese sentido;

9. *Alienta* a los Estados Miembros a que, en cooperación con las partes interesadas pertinentes, utilicen más ampliamente las actividades deportivas para promover la prevención de la delincuencia juvenil a nivel primario, secundario y terciario y propiciar la reinserción social de los jóvenes infractores, así como para prevenir la reincidencia, y a que, a ese respecto, promuevan y faciliten la investigación, el seguimiento y la evaluación eficaces de las iniciativas pertinentes, incluidas las dirigidas a las pandillas, con el fin de determinar sus repercusiones;

10. *Invita* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de elaborar marcos normativos claros dentro de los cuales se puedan llevar adelante iniciativas basadas en el deporte para lograr cambios positivos en los ámbitos de la prevención del delito y la justicia penal;

11. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que convoque una reunión de un grupo de expertos, en estrecha coordinación con los Estados Miembros y en colaboración con todas las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría, con los institutos de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y con organizaciones deportivas como el Comité Olímpico Internacional y la Fédération Internationale de Football Association, a fin de examinar medios eficaces para integrar el deporte en las actividades de prevención de la delincuencia y justicia penal dirigidas a la juventud, sobre la base de sus programas en curso y teniendo en cuenta los Objetivos de Desarrollo Sostenible y otros planes de acción, reglas y normas de las Naciones Unidas al respecto,

con miras al análisis y la compilación de un conjunto de mejores prácticas que tomen en consideración a las diversas partes interesadas y mejoren la coordinación en todo el sistema, y que presente un informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal para que lo examine en su 29º período de sesiones, así como al 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal a título informativo y, en este sentido, acoge con beneplácito el ofrecimiento del Gobierno de Tailandia de acoger dicha reunión de un grupo de expertos en 2019;

12. *Invita* a los institutos de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal a que consideren la posibilidad de incluir en sus programas de trabajo la cuestión de la integración del deporte en las actividades de prevención de la delincuencia y justicia penal dirigidas a la juventud, observando los esfuerzos de los Estados Miembros por lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible pertinentes;

13. *Solicita* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que presente información al Secretario General sobre la aplicación de la presente resolución como posible contribución al informe que el Secretario General ha de presentar a la Asamblea General en su septuagésimo quinto período de sesiones sobre la aplicación de la resolución 73/24, de 3 de diciembre de 2018, relativa al deporte como facilitador del desarrollo sostenible;

14. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para estos fines, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

### RESOLUCIÓN 74/171

Aprobada en la 50ª sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/400, párr. 29)<sup>791</sup>

#### **74/171. Seguimiento del 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y preparativos del 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal**

*La Asamblea General,*

*Poniendo de relieve* la responsabilidad que asumieron las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal en cumplimiento de la resolución 155 C (VII) del Consejo Económico y Social, de 13 de agosto de 1948, y de la resolución 415 (V) de la Asamblea General, de 1 de diciembre de 1950,

*Reconociendo* que los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal, en cuanto que importantes foros intergubernamentales, han influido en las políticas y las prácticas nacionales y han promovido la cooperación internacional en esa esfera al facilitar el intercambio de opiniones y experiencias, movilizar a la opinión pública y definir posibles políticas en los planos nacional, regional e internacional,

*Reconociendo también* la importante contribución de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal en cuanto que promueven el intercambio de experiencias en materia de investigación, elaboración de leyes y políticas y determinación de nuevas tendencias y cuestiones relacionadas con la prevención del delito y la justicia penal entre los Estados, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y los expertos de diversas profesiones y disciplinas que participan a título individual,

*Recordando* su resolución 56/119, de 19 de diciembre de 2001, relativa al cometido, la función, la periodicidad y la duración de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, en la que se estipularon las directrices con arreglo a las cuales se celebrarían los congresos, a partir de 2005, conforme a los párrafos 29 y 30 de la declaración de principios y programa de acción del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal<sup>792</sup>,

*Recordando también* su resolución 70/174, de 17 de diciembre de 2015, y sus resoluciones 71/206, de 19 de diciembre de 2016, 72/192, de 19 de diciembre de 2017, y 73/184, de 17 de diciembre de 2018, relativas al

---

<sup>791</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión sobre la base de la recomendación del Consejo Económico y Social.

<sup>792</sup> Resolución 46/152, anexo.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

seguimiento del 13<sup>er</sup> Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y los preparativos del 14<sup>o</sup> Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal,

*Recordando además*, en particular, que en su resolución [73/184](#) decidió que el 14<sup>o</sup> Congreso se celebrara en Kioto (Japón) del 20 al 27 de abril de 2020 y que las consultas previas se celebraran el 19 de abril de 2020,

*Teniendo presente* que en su resolución [73/184](#) decidió que durante los dos primeros días del 14<sup>o</sup> Congreso se celebrara la serie de sesiones de alto nivel a fin de que los Jefes y Jefas de Estado o de Gobierno y los ministros y ministras pudieran centrarse en el tema principal del Congreso<sup>793</sup>, lo que favorecería la celebración de un intercambio de opiniones útil,

*Teniendo presente también* que en su resolución [73/184](#) decidió que, de conformidad con su resolución [56/119](#), el 14<sup>o</sup> Congreso aprobara una única declaración, que se presentaría a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal para que la examinara,

*Reconociendo* la labor realizada por el Gobierno del Japón para garantizar la eficacia de los preparativos del 14<sup>o</sup> Congreso,

*Observando con aprecio* la celebración de la Reunión Preparatoria Regional de Europa por primera vez desde 1995,

*Acogiendo con aprecio* la decisión del Gobierno del Japón de organizar el Foro de la Juventud con anterioridad al 14<sup>o</sup> Congreso, lo que da continuidad a la iniciativa adoptada por el país anfitrión del 13<sup>er</sup> Congreso,

1. *Invita* a los Gobiernos a que, al formular leyes y directrices de políticas, consideren la posibilidad de tener en cuenta la Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco Más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública<sup>794</sup>, y a que, cuando proceda, hagan todo lo posible por aplicar los principios que en ella se enuncian, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;

2. *Invita* a los Gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes a que informen al 14<sup>o</sup> Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal sobre sus actividades destinadas a poner en práctica la Declaración de Doha, con miras a impartir orientación para la formulación de leyes, políticas y programas sobre prevención del delito y justicia penal en los planos nacional e internacional y, con ese fin, solicita al Secretario General que prepare un informe sobre ese tema, que se presentará al 14<sup>o</sup> Congreso para que lo examine;

3. *Observa con aprecio* los progresos realizados hasta el momento en los preparativos del 14<sup>o</sup> Congreso;

4. *Acoge con beneplácito* la labor emprendida por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para dar seguimiento a la aplicación de la Declaración de Doha;

5. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General<sup>795</sup>;

6. *Toma nota con aprecio también* de la guía para las deliberaciones preparada por el Secretario General, en cooperación con los institutos de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, para su utilización en las reuniones preparatorias regionales y en el 14<sup>o</sup> Congreso<sup>796</sup>;

7. *Acoge con beneplácito* la celebración de las reuniones preparatorias regionales, que tuvieron lugar en las cinco regiones y en las que se examinó el tema general del 14<sup>o</sup> Congreso junto con los temas sustantivos del programa y los temas de los seminarios, y toma nota de los resultados, que se deben tener presentes durante los preparativos y en las deliberaciones del Congreso;

---

<sup>793</sup> “Promoción de la prevención del delito, la justicia penal y el estado de derecho: hacia el cumplimiento de la Agenda 2030”.

<sup>794</sup> Resolución [70/174](#), anexo.

<sup>795</sup> [E/CN.15/2019/11](#).

<sup>796</sup> [A/CONF.234/PM.1](#).

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

8. *Invita* a los Estados Miembros a que, como parte del tema general y los temas sustantivos del programa que se van a examinar en el 14º Congreso, consideren la posibilidad de centrarse en la labor de los profesionales, den prioridad al refuerzo de la cooperación internacional y la creación de capacidad y resalten las alianzas público-privadas en la labor relacionada con la prevención del delito, la justicia penal y el fortalecimiento del estado de derecho;

9. *Solicita* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que, conforme a su resolución 73/184, comience a preparar, en reuniones entre períodos de sesiones que se celebren con suficiente antelación al 14º Congreso, un proyecto de declaración estructurado, breve y conciso, con un mensaje político firme y amplio que refleje los asuntos principales que se examinarán en el Congreso, teniendo en cuenta los resultados de las reuniones preparatorias regionales, las consultas con las organizaciones y entidades pertinentes y las deliberaciones celebradas al respecto en el marco de los preparativos del Congreso, así como el mandato y los objetivos de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal;

10. *Alienta* a los Estados Miembros a que concluyan la negociación de la declaración de Kioto con suficiente antelación antes del comienzo del 14º Congreso;

11. *Pone de relieve* la importancia de los seminarios que se celebrarán durante el 14º Congreso e invita a los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otras entidades pertinentes a que proporcionen a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a los institutos de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal apoyo financiero, organizativo y técnico para la preparación de esos seminarios, lo que incluye la elaboración y distribución de la documentación básica pertinente;

12. *Invita* a los Estados Miembros a incluir en sus delegaciones a panelistas y expertos que puedan aportar conocimientos especializados sustantivos a los seminarios, de manera que las deliberaciones que tengan lugar en ellos sean dinámicas y fructíferas;

13. *Reitera su solicitud* al Secretario General de que, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, facilite la participación de los países en desarrollo en los seminarios, y alienta nuevamente a los Estados, a los institutos de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, a otras entidades interesadas y al Secretario General a que colaboren para que los seminarios se centren debidamente en sus temas respectivos y logren resultados prácticos que generen ideas, proyectos y documentos en el ámbito de la cooperación técnica al objeto de intensificar las actividades de asistencia técnica a nivel bilateral y multilateral en materia de prevención del delito y justicia penal;

14. *Solicita* al Secretario General que, de conformidad con la práctica establecida, facilite los recursos necesarios para asegurar la participación de los países menos adelantados en el 14º Congreso;

15. *Alienta* a los Gobiernos a que emprendan los preparativos del 14º Congreso con suficiente antelación y con todos los medios adecuados, entre otros, cuando proceda, el establecimiento de comités preparatorios nacionales, con miras a contribuir a un debate productivo y debidamente centrado en los temas y a participar activamente en la organización y realización de los seminarios, así como con la presentación de documentos de posición de los países sobre los diversos temas sustantivos del programa y con el fomento de las aportaciones de la comunidad académica y las instituciones científicas pertinentes;

16. *Invita* a los Estados Miembros a que envíen al 14º Congreso representantes al nivel más alto que corresponda, por ejemplo, Jefes de Estado o de Gobierno, ministros o fiscales generales, formulen declaraciones en la serie de sesiones de alto nivel sobre el tema principal y los temas sustantivos del Congreso y participen activamente en las deliberaciones enviando a juristas y expertos en elaboración de políticas, con formación especializada y experiencia práctica en prevención del delito y justicia penal;

17. *Reitera su solicitud* al Secretario General de que, de conformidad con la práctica establecida, facilite la organización de reuniones complementarias de las organizaciones no gubernamentales y profesionales que participen en el 14º Congreso, así como reuniones de grupos de interés de carácter profesional o geográfico, y adopte medidas apropiadas para fomentar la participación en el Congreso de la comunidad académica y de investigación;

18. *Reitera también su solicitud* al Secretario General de que aliente a las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que envíen representantes al 14º Congreso, teniendo presentes el tema principal, los temas del programa y los temas de los seminarios del Congreso;

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

19. *Acoge con beneplácito* el plan para la documentación del 14º Congreso, preparado por el Secretario General en consulta con la Mesa ampliada de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal<sup>797</sup>;

20. *Acoge con beneplácito también* que el Secretario General haya nombrado al Secretario General y al Secretario Ejecutivo del 14º Congreso, que desempeñarán sus funciones conforme a lo dispuesto en el reglamento de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal;

21. *Solicita* al Secretario General que prepare un documento de información general sobre la situación de la delincuencia y la justicia penal en el mundo para presentarlo en el 14º Congreso;

22. *Solicita* a la Comisión que, en su 29º período de sesiones, dé alta prioridad al examen de la declaración del 14º Congreso, con miras a recomendar, por conducto del Consejo Económico y Social, medidas apropiadas de seguimiento por la Asamblea General en su septuagésimo quinto período de sesiones;

23. *Solicita* al Secretario General que vele por el debido seguimiento de la presente resolución y la informe al respecto en su septuagésimo quinto período de sesiones por conducto de la Comisión.

### RESOLUCIÓN 74/172

Aprobada en la 50ª sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/400, párr. 29)<sup>798</sup>

#### 74/172. Educación para la Justicia y el estado de derecho en el contexto del desarrollo sostenible

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* su compromiso con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, que son el fundamento indispensable de un mundo más pacífico, próspero y justo, y reiterando su determinación de promover su estricto respeto y de establecer una paz justa y duradera en todo el mundo,

*Reafirmando también* el derecho de toda persona a la educación, consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>799</sup> y reconocido por los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>800</sup>, la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>801</sup>, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer<sup>802</sup>, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad<sup>803</sup> y otros instrumentos pertinentes,

*Recordando* que los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas, que se recogen en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>804</sup>, son de carácter integrado e indivisible y conjugan las tres dimensiones del desarrollo sostenible, y reconociendo la importancia de adoptar medidas que garanticen una educación inclusiva y equitativa de calidad y promuevan oportunidades de aprendizaje permanente para todos, incluidas más oportunidades para que todos los niños, en particular las niñas, tengan acceso a una educación de calidad, así como la necesidad de promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas,

*Reconociendo* la importante y positiva contribución de la juventud a las iniciativas encaminadas a mantener y promover la paz y el estado de derecho,

---

<sup>797</sup> E/CN.15/2019/11, secc. II.D.

<sup>798</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión sobre la base de la recomendación del Consejo Económico y Social.

<sup>799</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>800</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>801</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

<sup>802</sup> *Ibid.*, vol. 1249, núm. 20378.

<sup>803</sup> *Ibid.*, vol. 2515, núm. 44910.

<sup>804</sup> Resolución 70/1.



*Reafirmando* la Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco Más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública<sup>805</sup>, en la que los Estados Miembros pusieron de relieve que la educación para todos los niños y jóvenes, incluida la erradicación del analfabetismo, era fundamental para prevenir la delincuencia y la corrupción y promover el estado de derecho y los derechos humanos respetando al mismo tiempo la identidad cultural, y destacaron el papel fundamental de la participación de los jóvenes en las iniciativas de prevención del delito,

*Tomando nota* de la Declaración de Incheon, titulada “Educación 2030: hacia una educación inclusiva y equitativa de calidad y un aprendizaje a lo largo de la vida para todos”, aprobada en el Foro Mundial sobre la Educación de 2015, que tuvo lugar en Incheon (República de Corea) del 19 al 22 de mayo de 2015<sup>806</sup>, en la que se afirmó la idea de la educación como uno de los motores principales del desarrollo, esencial para la paz, la tolerancia, la realización humana y el desarrollo sostenible, y clave para lograr el pleno empleo y la erradicación de la pobreza,

*Reconociendo* la importancia de adoptar medidas para garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad a todos los niveles —enseñanza preescolar, primaria, secundaria, terciaria, de adultos y a distancia, incluida la formación técnica y profesional— para que todas las personas puedan acceder a oportunidades de aprendizaje permanente que las ayuden a adquirir los conocimientos y aptitudes necesarios para aprovechar las oportunidades que se les presenten de participar plenamente en la sociedad y contribuir al desarrollo sostenible,

1. *Reitera su invitación* a los Gobiernos a que, al formular leyes y directrices de políticas, tengan en cuenta la Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco Más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública<sup>805</sup>, aprobada por el 13<sup>er</sup> Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, y a que, cuando proceda, hagan todo lo posible por aplicar los principios que en ella se enuncian, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;

2. *Recuerda* la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>804</sup>, en la que los Estados Miembros se comprometieron al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas y a velar por que todos los estudiantes adquirieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible;

3. *Insta* a los Estados Miembros a que faciliten el acceso a la educación para todos, incluidas las aptitudes técnicas y profesionales, y a que promuevan las aptitudes de aprendizaje a lo largo de la vida para todos, e invita a los Estados Miembros a que promuevan los programas educativos relacionados con la prevención del delito, la justicia penal y el estado de derecho, en particular para los niños y los jóvenes;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros a que incorporen estrategias de prevención del delito y justicia penal en todas las políticas y programas sociales y económicos pertinentes, en particular los que afectan a la juventud, con especial hincapié en los programas centrados en la ampliación de las oportunidades de educación y empleo para jóvenes y adultos jóvenes;

5. *Invita* a los Estados Miembros a que, de conformidad con el derecho interno, alienten una mayor cooperación entre los sectores de la prevención del delito y la justicia penal y el sector de la educación, así como con otros sectores pertinentes, para promover la integración de la educación para la justicia y el estado de derecho en sus sistemas y programas educativos;

6. *Pone de relieve* el derecho a la educación, reconoce que la inversión en una educación y una formación universales, inclusivas y de calidad es la inversión más importante que pueden hacer los Estados en favor del desarrollo a corto y a largo plazo de los jóvenes, reitera que el acceso a una educación académica y no académica inclusiva, equitativa y de calidad a todos los niveles, incluidas, cuando proceda, la educación compensatoria y la alfabetización, en ámbitos como las tecnologías de la información y las comunicaciones, para quienes no recibieron una educación académica, la tecnología de la información y las comunicaciones, y el voluntariado son factores

---

<sup>805</sup> Resolución 70/174, anexo.

<sup>806</sup> Véase Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Informe Final del Foro Mundial sobre la Educación 2015, Incheon (República de Corea), 19 a 22 de mayo de 2015* (París, 2015).

importantes que permiten a los jóvenes adquirir conocimientos pertinentes y desarrollar sus capacidades, especialmente su empleabilidad y su capacidad empresarial, y obtener un trabajo decente y productivo, y exhorta a los Estados Miembros a que adopten las medidas necesarias para que los jóvenes tengan acceso a esos servicios y oportunidades, que les permitirán ser motores del desarrollo;

7. *Invita* a los Estados Miembros a que elaboren programas de sensibilización para transmitir valores fundamentales basados en el estado de derecho y respaldados por programas educativos, que deberán ir acompañados de políticas económicas y sociales que promuevan la igualdad, la solidaridad y la justicia, y captar la atención de los jóvenes a fin de contar con ellos como promotores de cambios positivos;

8. *Invita también* a los Estados Miembros a que, de conformidad con su marco jurídico interno, redoblen sus esfuerzos en los planos nacional e internacional por eliminar todas las formas de discriminación, como el racismo, la intolerancia religiosa, la xenofobia y la discriminación por motivos de género, en particular creando conciencia, elaborando materiales y programas educativos y, cuando proceda, considerando la posibilidad de elaborar y aplicar leyes contra la discriminación, y a que, con esos fines, se esfuercen por lograr todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible pertinentes, en particular los Objetivos 4, 5, 8, 10 y 16;

9. *Acoge con beneplácito* la labor que realiza la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en el marco de su mandato, en la esfera de la educación para la justicia y el estado de derecho, en particular en el contexto de la iniciativa Educación para la Justicia, que es un componente clave del Programa Mundial para la Aplicación de la Declaración de Doha: Hacia la Promoción de una Cultura de Legalidad;

10. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que prosiga sus esfuerzos por promover la educación para el estado de derecho y la justicia en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en particular en el marco de la alianza denominada Educación para la Ciudadanía Mundial en pro del Estado de Derecho: Hagamos lo Correcto, y a ese respecto acoge con beneplácito la publicación conjunta sobre el fortalecimiento del estado de derecho mediante la educación, destinada a los encargados de formular políticas (*Strengthening the Rule of Law through Education: A Guide for Policymakers*);

11. *Observa* que el tema principal del 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, que se celebrará en Kioto (Japón) en 2020, es “Promoción de la prevención del delito, la justicia penal y el estado de derecho: hacia el cumplimiento de la Agenda 2030”, y acoge con beneplácito los fructíferos debates y deliberaciones celebrados sobre ese tema, y especialmente en relación con la educación, en las reuniones preparatorias regionales para el 14º Congreso;

12. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que informe de sus actividades encaminadas a promover la educación para la justicia en el informe del Secretario General sobre la aplicación de la Declaración de Doha, que se presentará en el 14º Congreso;

13. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que proporcionen recursos extrapresupuestarios para los fines antes descritos de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

### RESOLUCIÓN 74/173

Aprobada en la 50ª sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/400, párr. 29)<sup>807</sup>

#### **74/173. Fomento de la asistencia técnica y la creación de capacidad para fortalecer las medidas nacionales y la cooperación internacional contra la ciberdelincuencia, incluido el intercambio de información**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 65/230, de 21 de diciembre de 2010, en la que hizo suya la Declaración de Salvador sobre Estrategias Amplias ante Problemas Globales: los Sistemas de Prevención del Delito y Justicia Penal y Su Desarrollo en un Mundo en Evolución, aprobada en el 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del

---

<sup>807</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión sobre la base de la recomendación del Consejo Económico y Social.

Delito y Justicia Penal, y solicitó a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que estableciera, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 42 de esa Declaración, un grupo intergubernamental de expertos de composición abierta para que realizara un estudio exhaustivo del problema del delito cibernético y las respuestas de los Estados Miembros, la comunidad internacional y el sector privado ante ese fenómeno, incluido el intercambio de información sobre legislación nacional, mejores prácticas, asistencia técnica y cooperación internacional, con miras a examinar opciones para fortalecer las actuales respuestas jurídicas o de otra índole frente a la ciberdelincuencia en los planos nacional e internacional y proponer otras nuevas,

*Recordando también* sus resoluciones 46/152, de 18 de diciembre de 1991, 60/1, de 16 de septiembre de 2005, 67/1, de 24 de septiembre de 2012, 69/193 y 69/196, de 18 de diciembre de 2014, 70/178, de 17 de diciembre de 2015, 71/209, de 19 de diciembre de 2016, 72/196, de 19 de diciembre de 2017, y 73/186 y 73/187, de 17 de diciembre de 2018,

*Recordando además* su resolución 70/174, de 17 de diciembre de 2015, en la que hizo suya la Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco Más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública,

*Acogiendo con beneplácito* la resolución 26/4 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de 26 de mayo de 2017<sup>808</sup>, en que la Comisión decidió que el Grupo de Expertos encargado de Realizar un Estudio Exhaustivo sobre el Delito Cibernético, de carácter intergubernamental y de composición abierta, dedicara sus reuniones futuras a examinar de manera estructurada cada una de las cuestiones principales que se abordaban en el proyecto de estudio exhaustivo sobre el delito cibernético preparado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito bajo los auspicios del Grupo de Expertos, alentó al Grupo de Expertos a que elaborara y le presentara posibles conclusiones y recomendaciones y solicitó a la Oficina que reuniera periódicamente información sobre las novedades, los progresos y las mejores prácticas que se hubieran observado,

*Acogiendo con beneplácito también* el plan de trabajo del Grupo de Expertos para el período 2018-2021, que fue aprobado por el Grupo de Expertos en su cuarta reunión, celebrada en Viena del 3 al 5 de abril de 2018,

*Observando* que el Grupo de Expertos dedicará su próxima reunión a la cooperación internacional y la prevención, teniendo en cuenta la información sobre esas cuestiones reflejada en el proyecto de estudio exhaustivo sobre el delito cibernético, las observaciones presentadas por los Estados Miembros y los acontecimientos recientes en los planos nacional e internacional,

*Recordando* su resolución 73/186, en la que, entre otras cosas, hizo notar con aprecio la celebración de la cuarta reunión del Grupo de Expertos y exhortó a los Estados Miembros a que apoyaran el plan de trabajo del Grupo de Expertos,

*Recordando también* su resolución 73/187, en la que solicitó al Secretario General que recabase las opiniones de los Estados Miembros sobre los problemas a que se enfrentaban en la lucha contra la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines delictivos y que presentase un informe basado en esas opiniones para examinarlo en su septuagésimo cuarto período de sesiones,

*Recordando además* que, en su resolución 73/187, decidió incluir en el programa provisional de su septuagésimo cuarto período de sesiones un tema titulado “Lucha contra la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines delictivos”,

*Destacando* la necesidad de mejorar la coordinación y la cooperación entre los Estados Miembros en la lucha contra la ciberdelincuencia, lo que incluye prestar asistencia técnica a los países en desarrollo que la soliciten para mejorar su legislación nacional y reforzar la capacidad de sus autoridades nacionales para hacer frente a la ciberdelincuencia en todas sus formas, por medios como su prevención, detección, investigación y enjuiciamiento, poniendo de relieve en este contexto la función que desempeñan las Naciones Unidas, en particular la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, y reafirmando la importancia de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales al utilizar las tecnologías de la información y las comunicaciones,

---

<sup>808</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2017, suplemento núm. 10 (E/2017/30)*, cap. I, secc. D.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

*Acogiendo con aprecio* la labor del Grupo de Expertos y su énfasis en los debates sustantivos entre profesionales y expertos de los Estados Miembros,

*Observando* que la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>809</sup> es un instrumento que pueden utilizar los Estados partes para prestar cooperación internacional con miras a prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional y que algunos Estados partes pueden utilizar en algunos casos de ciberdelincuencia,

*Consciente* de las dificultades que afrontan todos los Estados para combatir la ciberdelincuencia y poniendo de relieve la necesidad de reforzar las actividades de asistencia técnica y creación de capacidad, cuando se solicite y en función de las necesidades nacionales, teniendo en cuenta las dificultades específicas que a ese respecto afrontan los países en desarrollo,

*Aguardando con interés* las deliberaciones que se celebrarán durante el 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, que tratará cuestiones relativas a la ciberdelincuencia, como las pruebas electrónicas,

*Acogiendo con aprecio* los esfuerzos realizados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para promover la aplicación del Programa Mundial contra el Delito Cibernético a fin de cumplir su mandato de prestar asistencia técnica y crear capacidad para combatir la ciberdelincuencia,

1. *Acoge con aprecio* los resultados de la quinta reunión del Grupo de Expertos encargado de Realizar un Estudio Exhaustivo sobre el Delito Cibernético, de carácter intergubernamental y de composición abierta, celebrada en Viena del 27 al 29 de marzo de 2019;

2. *Reconoce* la importancia de la labor del Grupo de Expertos para seguir intercambiando información sobre legislación nacional, mejores prácticas, asistencia técnica y cooperación internacional, con miras a estudiar diferentes opciones para fortalecer las actuales respuestas jurídicas o de otra índole frente a la ciberdelincuencia a nivel nacional e internacional y proponer otras nuevas;

3. *Observa con aprecio* que el Grupo de Expertos formulará, de conformidad con su plan de trabajo para el período 2018-2021, posibles conclusiones y recomendaciones que presentará a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal;

4. *Reconoce* que el Grupo de Expertos es un foro importante para el intercambio de información sobre legislación nacional, mejores prácticas, asistencia técnica y cooperación internacional con miras a estudiar diferentes opciones para reforzar las actuales respuestas jurídicas o de otra índole frente a la ciberdelincuencia a nivel nacional e internacional y proponer otras nuevas;

5. *Alienta* a los Estados Miembros a que formulen y apliquen medidas para garantizar que la ciberdelincuencia y los delitos en que son pertinentes las pruebas electrónicas puedan investigarse y enjuiciarse de manera efectiva a nivel nacional y que se pueda obtener cooperación internacional eficaz en ese ámbito conforme al derecho interno y de conformidad con las disposiciones del derecho internacional pertinentes y aplicables, incluidos los instrumentos internacionales de derechos humanos aplicables;

6. *Insta* a los Estados Miembros a que alienten la capacitación de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, las autoridades de investigación, los fiscales y los jueces en el ámbito de la ciberdelincuencia, entre otras cosas para que adquieran las competencias necesarias en materia de reunión de pruebas y tecnología de la información, y dotarlos de los medios necesarios para que puedan desempeñar eficazmente sus respectivas funciones de investigación, enjuiciamiento y fallo de los delitos cibernéticos;

7. *Alienta* a los Estados Miembros a que se esfuercen por prestar, cuando se les solicite y con arreglo a las necesidades nacionales, asistencia técnica apropiada y crear capacidad a largo plazo a fin de que las autoridades nacionales puedan combatir con más eficacia la ciberdelincuencia y continúen intercambiando opiniones sobre experiencias prácticas y otros aspectos técnicos a ese respecto;

---

<sup>809</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

8. *Reafirma* la función que incumbe a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, de conformidad con la resolución 22/8 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de 26 de abril de 2013<sup>810</sup>, como depositaria central de leyes relativas a la ciberdelincuencia y de experiencias adquiridas en ese ámbito con miras a facilitar la evaluación continua de las necesidades y la capacidad de la justicia penal y la prestación de asistencia técnica y su coordinación;

9. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que continúe recopilando información periódicamente sobre las novedades, los progresos y las mejores prácticas que se hayan observado y comunicando periódicamente esa información al Grupo de Expertos y a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal;

10. *Invita* al Grupo de Expertos a que imparta asesoramiento, basándose en su labor, a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, entre otras cosas con respecto al Programa Mundial contra el Delito Cibernético, a fin de ayudar a determinar cuáles son las necesidades más prioritarias en materia de creación de capacidad y las medidas más eficaces para atenderlas, sin perjuicio de otras cuestiones previstas en el mandato del Grupo de Expertos ni de la condición de la Comisión en cuanto que órgano rector del programa contra el delito de la Oficina;

11. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que continúe prestando a los Estados Miembros, cuando se le solicite y con arreglo a las necesidades nacionales, asistencia técnica y para la creación de capacidad a largo plazo a fin de que puedan combatir la ciberdelincuencia, por conducto del Programa Mundial contra el Delito Cibernético y, entre otras cosas, sus oficinas regionales, en relación con la prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de la ciberdelincuencia en todas sus formas, reconociendo que la cooperación con los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y regionales pertinentes, el sector privado, la sociedad civil y otras partes interesadas pertinentes puede facilitar esta actividad;

12. *Invita* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de cooperar, cuando proceda y de manera responsable, con el sector privado y la sociedad civil con miras a elaborar medidas para combatir la ciberdelincuencia;

13. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para los fines descritos, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas;

14. *Solicita* al Secretario General que informe a la Comisión en su 29º período de sesiones acerca de la aplicación de la presente resolución.

#### RESOLUCIÓN 74/174

Aprobada en la 50ª sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/400, párr. 29)<sup>811</sup>

#### **74/174. Lucha contra la explotación y los abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes en línea**

*La Asamblea General,*

*Reconociendo* la posibilidad de que los niños, las niñas y los adolescentes que sean víctimas<sup>812</sup> de la explotación y los abusos sexuales en línea sufran traumas que alteren su vida e incluso afecten negativamente a su trayectoria de desarrollo,

*Reconociendo también* que los avances en las tecnologías de la información y las comunicaciones han comportado importantes ventajas económicas y sociales para los países, las comunidades y los niños, las niñas y los adolescentes al impulsar el desarrollo económico y alentar la interconectividad mediante el intercambio de ideas y

---

<sup>810</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2013, suplemento núm. 10* y corrección (E/2013/30 y E/2013/30/Corr.1), cap. I, secc. D.

<sup>811</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión sobre la base de la recomendación del Consejo Económico y Social.

<sup>812</sup> Con frecuencia se utiliza el término “supervivientes” para reconocer que los niños, las niñas y los adolescentes que son víctimas de la explotación y los abusos sexuales en línea pueden reponerse de los traumas que han sufrido.

experiencias, pero que esas ventajas también ofrecen a los delincuentes pedófilos oportunidades sin precedentes de acceso, producción y distribución de material que muestra abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes y atenta contra su integridad y sus derechos y permiten el contacto nocivo con ellos en línea, con independencia de su ubicación física o nacionalidad,

*Preocupada* porque las nuevas y cambiantes tecnologías de la información y las comunicaciones, incluidas las posibilidades de cifrado y las herramientas de anonimato, se están utilizando indebidamente para cometer delitos que entrañan explotación y abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes,

*Observando* que la explotación y los abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes pueden adoptar muchas formas, como, entre otras, conductas delictivas que implican y que no implican contacto físico, actividades delictivas en línea, trata de niños, niñas y adolescentes con fines de explotación sexual, captación con fines sexuales, utilización de imágenes de abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes con fines de chantaje y extorsión, adquisición, producción, distribución, facilitación, venta, copia y posesión de material que muestra abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes y acceso a él y emisión en directo de abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes, y que todas las formas de explotación son nocivas y tienen repercusiones negativas en el desarrollo y el bienestar a largo plazo de los niños, las niñas y los adolescentes y en la cohesión de las familias y la estabilidad social<sup>813</sup>,

*Poniendo de relieve* que el creciente número de maneras de producir, distribuir, vender, copiar, coleccionar y ver en línea material que muestra explotación y abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes y la posibilidad de que las personas se reúnan en línea y promuevan la explotación y los abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes han aumentado los riesgos a que estos están expuestos, ya que, entre otras cosas, normalizan la explotación y los abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes y alientan el contacto nocivo con estos, y observando que esta conducta vulnera y amenaza la integridad, los derechos y la seguridad de los niños, las niñas y los adolescentes,

*Observando* que la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>814</sup> es un instrumento que pueden usar los Estados partes para cooperar en el plano internacional con miras a prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional y que, en algunos Estados partes, puede ser utilizado en algunos casos de abusos y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en línea,

*Destacando* la importancia de mejorar la coordinación y la cooperación entre los Estados Miembros para prevenir y combatir la explotación y los abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes en línea, identificar a los niños, las niñas y los adolescentes que hayan sido víctimas, llevar a los autores ante la justicia y reforzar la prestación de asistencia técnica a los Estados que la soliciten para mejorar la legislación nacional y fortalecer la capacidad de las autoridades nacionales para hacer frente a la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en todas sus formas, en particular en lo que respecta al proceso de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento y la recuperación física y psicológica y a la integración social de los niños, las niñas y los adolescentes que hayan sido víctimas,

*Recordando* la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>815</sup> y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía<sup>816</sup>,

*Observando* que, en algunos Estados Miembros, cada vez más se utiliza la expresión “material que muestra explotación o abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes” en referencia al término “pornografía infantil” para reflejar mejor la naturaleza de ese material y la gravedad del daño que sufren los niños, las niñas y los adolescentes en ese contexto,

*Reafirmando* la importancia de los instrumentos jurídicos internacionales existentes que contribuyen a la lucha contra la explotación y los abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes y contienen definiciones convenidas internacionalmente, y reconociendo la importancia de utilizar una terminología que refleje la gravedad del daño que esa conducta inflige a los niños, las niñas y los adolescentes,

*Reconociendo* la importancia de los instrumentos jurídicos internacionales existentes que obligan a las partes a tipificar como delito los abusos y la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes y que permiten

---

<sup>813</sup> Las acciones mencionadas en este párrafo no son necesariamente constitutivas de delito en todos los Estados Miembros.

<sup>814</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

<sup>815</sup> *Ibid.*, vol. 1577, núm. 27531.

<sup>816</sup> *Ibid.*, vol. 2171, núm. 27531.

entablar una cooperación internacional eficaz en el contexto de la lucha contra la explotación y los abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes,

*Recordando* sus resoluciones 73/154, de 17 de diciembre de 2018, relativa a la protección de los niños contra el acoso, 73/148, de 17 de diciembre de 2018, titulada “Intensificación de los esfuerzos para prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas: el acoso sexual”, 69/194, de 18 de diciembre de 2014, relativa a las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo de las Naciones Unidas para Eliminar la Violencia contra los Niños en el Ámbito de la Prevención del Delito y la Justicia Penal, y 72/195, de 19 de diciembre de 2017, relativa a las medidas para mejorar la coordinación de la lucha contra la trata de personas, las resoluciones del Consejo Económico y Social 2011/33, de 28 de julio de 2011, relativa a la prevención, protección y cooperación internacional contra el uso de las nuevas tecnologías de la información para el abuso o explotación de los niños, y 2004/27, de 21 de julio de 2004, relativa a las directrices sobre la justicia para los niños víctimas y testigos de delitos, y la resolución 16/2 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de 27 de abril de 2007, relativa a las respuestas eficaces en materia de prevención del delito y justicia penal para combatir la explotación sexual de los niños<sup>817</sup>,

*Reconociendo* las singulares e importantes funciones que tienen los progenitores, los tutores legales, las escuelas, la sociedad civil, las asociaciones deportivas, las comunidades, las instituciones del Estado y los medios de comunicación a la hora de garantizar la protección de los niños, las niñas y los adolescentes contra la explotación y los abusos sexuales en línea y prevenir todas las formas de violencia, entre otras cosas promoviendo la seguridad de los niños, las niñas y los adolescentes en Internet,

*Reafirmando* la importancia del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal para promover medidas eficaces encaminadas a fortalecer la cooperación internacional a ese respecto,

*Afirmando* la importancia de la labor del Grupo de Expertos encargado de Realizar un Estudio Exhaustivo sobre el Delito Cibernético y su contribución a la comprensión de la amenaza de la ciberdelincuencia,

*Observando* la importancia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y su Programa Mundial contra la Trata de Seres Humanos, su Programa Mundial sobre la Violencia contra los Niños en el Ámbito de la Prevención del Delito y la Justicia Penal y su Programa Mundial contra el Delito Cibernético, a través de los cuales la Oficina presta asistencia técnica y para la creación de capacidad a los Estados que la solicitan con el fin, entre otros, de combatir los abusos y la explotación sexuales de niños, niñas y adolescentes, incluidos los que se cometen en línea,

*Reconociendo* la importancia de las iniciativas y alianzas internacionales, regionales y bilaterales de múltiples interesados que impulsan la protección y la promoción efectivas de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes y la eliminación de la explotación y los abusos sexuales de estos en línea y a través de las cuales se llevan a cabo investigaciones con el objetivo de establecer una base empírica rigurosa sobre el uso de Internet por parte de los niños, las niñas y los adolescentes, y, al respecto, observando la labor llevada a cabo, entre otros, por la Alianza Mundial WeProtect y Global Kids Online,

*Recordando* la resolución 27/3 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de 18 de mayo de 2018<sup>818</sup>, en que la Comisión expresó preocupación por el hecho de que el uso delictivo de las tecnologías de la información y las comunicaciones hacía posible que los delincuentes cometieran actividades ilícitas como la captación, el control y la acogida de niños víctimas de la trata de personas y la publicidad de la trata de esos niños, así como la creación de identidades falsas que les permitía someter a abuso o explotación a niños, captar a niños con fines sexuales y crear material que mostraba abusos de menores emitidos en directo o de otro tipo,

*Recordando también* la resolución 26/3 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de 26 de mayo de 2017, relativa a la incorporación de la perspectiva de género en las políticas y programas de prevención del delito y justicia penal, así como en la labor para prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional<sup>819</sup>,

---

<sup>817</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2007, suplemento núm. 10 (E/2007/30/Rev.1)*, primera parte, cap. I, secc. D.

<sup>818</sup> *Ibid.*, 2018, suplemento núm. 10 (E/2018/30), cap. I, secc. C.

<sup>819</sup> *Ibid.*, 2017, suplemento núm. 10 (E/2017/30), cap. I, secc. D.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

1. *Insta* a los Estados Miembros a que tipifiquen como delito la explotación y los abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes, incluidos la explotación y los abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes en línea, para poder enjuiciar a los autores, doten a los organismos encargados de hacer cumplir la ley de las facultades adecuadas y proporcionen herramientas para identificar a los autores y las víctimas y combatir eficazmente la explotación y los abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes;
2. *Insta también* a los Estados Miembros a que, con arreglo a su marco jurídico interno, redoblen sus esfuerzos para combatir la ciberdelincuencia en relación con la explotación y los abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes, en particular cuando se cometen en línea;
3. *Exhorta* a los Estados Miembros que sean partes en el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía<sup>816</sup> a que den cumplimiento a sus obligaciones jurídicas;
4. *Insta* a los Estados Miembros a que creen una mayor conciencia pública de la gravedad de los materiales que muestran explotación y abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes, del hecho de que esos materiales constituyen delitos sexuales contra los niños, las niñas y los adolescentes y del hecho de que la producción, la distribución y el consumo de esos materiales hacen que más niños, niñas y adolescentes corran el riesgo de sufrir explotación y abusos sexuales, ya que, entre otras cosas, normalizan la conducta que se muestra en esos materiales y alimentan la demanda de esos materiales;
5. *Insta también* a los Estados Miembros a que, de conformidad con su ordenamiento interno, adopten medidas legislativas o de otra índole para facilitar la detección por los proveedores de servicios de Internet y de acceso a Internet y otras entidades pertinentes de material que muestre explotación y abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes y a que garanticen, de conformidad con su ordenamiento interno, que los proveedores de servicios de Internet y de acceso a Internet, y otras entidades pertinentes, denuncian ese material ante las autoridades competentes y lo retiran, incluso en cooperación con los organismos encargados de hacer cumplir la ley;
6. *Alienta* a los Estados Miembros a que, de conformidad con su ordenamiento interno, doten de recursos apropiados a la investigación y la persecución judicial de los delitos que entrañan explotación y abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes en línea;
7. *Alienta también* a los Estados Miembros a que intercambien de manera proactiva información sobre las mejores prácticas y a que adopten medidas para combatir la explotación y los abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes, entre otras vías incautándose de los materiales que muestran abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes, eliminándolos de Internet y reduciendo el tiempo empleado en hacerlo, con arreglo a su ordenamiento interno;
8. *Alienta además* a los Estados Miembros a que impliquen a las instituciones gubernamentales responsables de las telecomunicaciones y las políticas de protección de datos y al sector de la tecnología de la información y las comunicaciones en el fortalecimiento de la coordinación nacional para combatir la explotación y los abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes en línea;
9. *Alienta* a los Estados Miembros a que impliquen a las instituciones gubernamentales competentes y al sector privado en sus esfuerzos por facilitar la denuncia y el rastreo de las operaciones financieras sospechosas con el objetivo de detectar, disuadir y combatir la explotación y los abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes en línea;
10. *Alienta también* a los Estados Miembros a que mantengan un equilibrio adecuado entre la elaboración y la aplicación de políticas de protección de la privacidad y la adopción de medidas para detectar y denunciar los materiales que muestran abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes y la explotación y los abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes en línea;
11. *Alienta además* a los Estados Miembros a que diseñen medidas de prevención de la delincuencia eficaces y con base empírica y a que apliquen dichas medidas como parte de sus estrategias generales de prevención de la delincuencia con el fin de reducir el riesgo de que los niños, las niñas y los adolescentes sean objeto de explotación y abusos sexuales en línea;
12. *Alienta* a los Estados Miembros a que, cuando corresponda, preparen material informativo y análisis que fundamenten las evaluaciones de riesgos relativos a la explotación y los abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes en línea y el diseño de medidas de mitigación eficaces, entre otras vías reuniendo datos cuantitativos y cualitativos



## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

pertinentes, desglosados por edad, sexo y otros factores relevantes, según proceda, y alienta también a los Estados Miembros a que incorporen la perspectiva de género en sus estudios y análisis sobre la explotación y los abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes en línea;

13. *Insta* a los Estados Miembros a que establezcan e implementen políticas públicas y a que intercambien de manera proactiva información sobre las mejores prácticas, como los programas de apoyo a las víctimas y la incorporación de la perspectiva de género, a fin de proteger y defender a los niños, las niñas y los adolescentes contra la explotación y los abusos sexuales, incluidos los que se cometen en línea, y contra la distribución no consentida y con carácter de explotación de material que muestre a las víctimas;

14. *Alienta* a los Estados Miembros a que identifiquen y apoyen a los niños, las niñas y los adolescentes que hayan sido víctimas de la explotación y los abusos sexuales en línea dándoles acceso a programas, atención y apoyo de calidad y con base empírica para su recuperación física, psicológica y social, así como a atención psicológica y psicoterapia del trauma, rehabilitación y reintegración social, garantizando y manteniendo la protección de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes afectados, la privacidad de las víctimas y la confidencialidad de sus denuncias, con la ayuda de todas las partes interesadas pertinentes;

15. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que ayude a los Estados Miembros que lo soliciten a diseñar y aplicar medidas que mejoren el acceso a la justicia y la protección, entre otras vías por medio de su legislación nacional y otras medidas destinadas a los niños, las niñas y los adolescentes que hayan sido víctimas de la explotación y los abusos sexuales en línea, teniendo presentes procedimientos apropiados para los niños y que tengan en cuenta las cuestiones de género, con el fin de reparar de manera justa y oportuna la vulneración de sus derechos;

16. *Invita* a los Estados Miembros a que intercambien mejores prácticas en lo que respecta a las denuncias de la explotación y los abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes en línea, como los indicadores, y medios para generar mayor conciencia pública de esos mecanismos de denuncia;

17. *Exhorta* a los Estados que no lo hayan hecho a que estudien la posibilidad de ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>814</sup> y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>820</sup>, o de adherirse a esos instrumentos, habida cuenta de su papel en la lucha contra la trata de niños con fines de explotación sexual, entre otros;

18. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, de conformidad con su marco jurídico interno y el derecho internacional aplicable, fortalezcan la cooperación internacional para combatir los abusos y la explotación sexuales de niños, niñas y adolescentes en línea, mediante, entre otros medios y cuando corresponda, la asistencia judicial recíproca y la extradición, así como la cooperación entre los distintos cuerpos policiales y organismos, a fin de combatir esos delitos y garantizar que los autores sean llevados ante la justicia y las víctimas sean identificadas, respetando el derecho de los niños, las niñas y los adolescentes a la privacidad;

19. *Insta* a los Estados Miembros a que demuestren su labor y sus esfuerzos constantes por seguir fortaleciendo la cooperación internacional en la lucha contra la explotación y los abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes en línea, por ejemplo, velando por que la explotación y los abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes en línea se examinen exhaustivamente en el contexto y sobre la base del plan de trabajo del Grupo de Expertos encargado de Realizar un Estudio Exhaustivo sobre el Delito Cibernético, que constituye un valioso foro para las deliberaciones sobre ciberdelincuencia;

20. *Alienta* a los Estados Miembros a que aporten recursos a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en particular a su Programa Mundial contra el Delito Cibernético, a fin de luchar contra la explotación y los abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes en línea;

21. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para la aplicación de los párrafos pertinentes de la presente resolución, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

---

<sup>820</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2237, núm. 39574.

## RESOLUCIÓN 74/175

Aprobada en la 50ª sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/400, párr. 29)<sup>821</sup>

### **74/175. Asistencia técnica prestada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en relación con la lucha contra el terrorismo**

*La Asamblea General,*

*Recordando* todas las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la asistencia técnica y legislativa para combatir el terrorismo, en particular las más recientes<sup>822</sup>,

*Recordando también* que el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones constituye una de las amenazas más serias para la paz y la seguridad internacionales y que todos los actos de terrorismo son criminales e injustificables, cualquiera que sea su motivación y dondequiera, cuandoquiera y por quienquiera que sean cometidos, y que deben ser condenados inequívocamente,

*Reafirmando* que el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones no puede ni debe asociarse a ninguna religión, nacionalidad, civilización o grupo étnico,

*Reafirmando también* su respeto por la soberanía, la integridad territorial, la independencia y la unidad de todos los Estados de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

*Destacando nuevamente* la necesidad de reforzar la cooperación internacional, regional y subregional para prevenir y combatir eficazmente el terrorismo, en particular aumentando la capacidad nacional de los Estados mediante la prestación de asistencia técnica basada en las necesidades y prioridades identificadas por los Estados solicitantes,

*Poniendo de relieve* la necesidad de hacer frente a las condiciones que propician la expansión del terrorismo, respetando plenamente al mismo tiempo los propósitos y principios fundamentales de la Carta y el derecho internacional,

*Recordando* la Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de Paz<sup>823</sup> y el Programa Mundial para el Diálogo entre Civilizaciones<sup>824</sup>,

*Reafirmando su preocupación* porque los terroristas podrían utilizar la delincuencia organizada transnacional en su beneficio como fuente de financiación o de apoyo logístico, reconociendo que la naturaleza y el alcance de los vínculos entre el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional varían según el contexto, y poniendo de relieve la necesidad de coordinar las actividades a nivel local, nacional, subregional, regional e internacional para responder a esta amenaza, de conformidad con el derecho internacional,

*Recordando en particular* su resolución 72/194, de 19 de diciembre de 2017, en la que, entre otras cosas, exhortó a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siguiera mejorando la asistencia técnica que prestaba a los Estados Miembros que la solicitaban con objeto de desarrollar su capacidad para pasar a ser partes en los tratados y protocolos internacionales relativos a la lucha contra el terrorismo y aplicarlos, en particular mediante programas específicos y la capacitación de los funcionarios de justicia penal y aplicación de la ley competentes, cuando se le solicitase, a fin de desarrollar su capacidad para responder eficazmente a los actos terroristas, prevenirlos, investigarlos y enjuiciar a sus autores, mediante la preparación de iniciativas pertinentes y la participación en ellas y mediante la elaboración de instrumentos técnicos y publicaciones, en estrecha consulta con los Estados Miembros,

---

<sup>821</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión sobre la base de la recomendación del Consejo Económico y Social.

<sup>822</sup> Resoluciones 72/194, 72/284, 73/174, 73/186 y 73/211 y resoluciones del Consejo de Seguridad 2133 (2014), 2178 (2014), 2195 (2014), 2199 (2015), 2253 (2015), 2309 (2016), 2322 (2016), 2341 (2017), 2347 (2017), 2349 (2017), 2368 (2017), 2396 (2017) y 2462 (2019).

<sup>823</sup> Resoluciones 53/243 A y B.

<sup>824</sup> Resolución 56/6.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

*Reiterando* todos los aspectos de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo<sup>825</sup> y la necesidad de que los Estados continúen aplicando plenamente los cuatro pilares de la Estrategia, y recordando su resolución 72/284, de 26 de junio de 2018, titulada “Examen de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo”,

*Reconociendo* la importancia de combatir el terrorismo y prevenir el extremismo violento cuando conduzca al terrorismo, destacando a ese respecto la importancia de aplicar de manera integrada y equilibrada la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo en sus cuatro pilares, reconociendo los esfuerzos del Secretario General a ese respecto, y reafirmando que la responsabilidad principal de aplicar la Estrategia recae en los Estados Miembros,

*Acogiendo con beneplácito* la alianza entre la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura para promover la educación como instrumento para prevenir la delincuencia en todas sus formas, incluido el terrorismo, y defender el estado de derecho,

*Observando con aprecio* la labor que realiza la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para apoyar a los Estados Miembros en sus iniciativas de prevención y lucha contra el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones en el contexto de la prevención del delito y la justicia penal, y reiterando que esa labor debe realizarse en estrecha coordinación con los Estados Miembros,

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre la asistencia técnica en la aplicación de los tratados y protocolos internacionales relativos al terrorismo<sup>826</sup>,

*Recordando* su resolución 71/291, de 15 de junio de 2017, en la que estableció la Oficina de Lucha contra el Terrorismo,

*Observando* la firma del Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista de las Naciones Unidas por las entidades de las Naciones Unidas, la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y la Organización Mundial de Aduanas, y observando también la función que desempeña la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en su calidad de Presidenta del Grupo de Trabajo sobre Justicia Penal, Respuestas Jurídicas y Lucha contra la Financiación del Terrorismo,

*Reconociendo* el importante papel que pueden desempeñar los parlamentos para prevenir y combatir el terrorismo y hacer frente a las condiciones que conducen al terrorismo, y reconociendo también la pertinencia de la alianza establecida entre la Unión Interparlamentaria, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Oficina de Lucha contra el Terrorismo a ese respecto,

*Acogiendo con beneplácito* las orientaciones de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sobre la cuestión de los niños afectados por el terrorismo, incluidas las relativas a la prevención de la participación de los niños en grupos terroristas y la rehabilitación y reintegración de esos niños, que figuran en el manual sobre la función del sistema de justicia con respecto a los niños reclutados y explotados por grupos terroristas y grupos extremistas violentos (*Handbook on Children Recruited and Exploited by Terrorist and Violent Extremist Groups: the Role of the Justice System*), y los tres manuales de capacitación conexos,

*Observando* que los Estados Miembros podrían experimentar dificultades para obtener y utilizar pruebas admisibles, incluidas pruebas digitales, físicas y forenses, en particular en las zonas afectadas por conflictos armados, que puedan utilizarse para ayudar a enjuiciar a los combatientes terroristas extranjeros y a quienes los apoyan y lograr que sean condenados,

1. *Insta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de hacerse partes en los tratados y protocolos internacionales existentes relativos a la lucha contra el terrorismo, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, con arreglo a su mandato y en estrecha coordinación con las entidades pertinentes del Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista de las Naciones Unidas, siga prestando asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten para la ratificación y la incorporación al derecho interno de esos instrumentos jurídicos internacionales;

---

<sup>825</sup> Resolución 60/288.

<sup>826</sup> E/CN.15/2019/5.

2. *Alienta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de ratificar otros tratados pertinentes, como la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos<sup>827</sup>, o de adherirse a ellos, para apoyar la cooperación internacional en asuntos penales, y exhorta a los Estados Miembros a que apliquen de manera efectiva los instrumentos en que sean partes;

3. *Alienta también* a los Estados Miembros a que continúen promoviendo, de conformidad con sus marcos jurídicos, una coordinación eficaz entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley y otras entidades pertinentes y las autoridades responsables de prevenir y combatir el terrorismo, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, cuando se le solicite y con arreglo a su mandato, continúe prestando asistencia técnica a ese respecto;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros a que continúen fortaleciendo la coordinación y cooperación internacionales a fin de prevenir y combatir el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones con arreglo al derecho internacional, incluida la Carta de las Naciones Unidas, apliquen efectivamente los instrumentos internacionales y las resoluciones de las Naciones Unidas pertinentes, consideren la posibilidad de concertar, cuando proceda, tratados sobre extradición y asistencia judicial recíproca, permitan el intercambio efectivo de inteligencia financiera pertinente y velen por que se imparta a todo el personal competente capacitación adecuada para la ejecución de actividades de cooperación internacional;

5. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, con arreglo a su mandato, preste asistencia técnica con ese fin a los Estados Miembros que la soliciten, entre otras cosas manteniendo y mejorando su asistencia relacionada con la cooperación jurídica y judicial internacional relativa a la lucha contra el terrorismo, también en lo que respecta a los asuntos penales relacionados con los combatientes terroristas extranjeros, y promoviendo el desarrollo de autoridades centrales fuertes y eficaces para la cooperación internacional en asuntos penales;

6. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, conforme a su mandato, fortalezca la prestación de asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten en relación con la reunión, análisis, preservación, almacenamiento, utilización e intercambio de pruebas forenses y electrónicas para la investigación y el enjuiciamiento de delitos de terrorismo y relacionados con el terrorismo y en relación con el fortalecimiento de la asistencia judicial recíproca a ese respecto, y acoge con beneplácito la guía práctica para la solicitud de pruebas electrónicas transfronterizas (*Practical Guide for Requesting Electronic Evidence Across Borders*) elaborada por la Oficina<sup>828</sup>;

7. *Exhorta* a los Estados Miembros, entre otras cosas por conducto de las autoridades centrales pertinentes, y a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otras entidades competentes de las Naciones Unidas que prestan apoyo al fomento de la capacidad, a que compartan mejores prácticas y conocimientos técnicos, de manera oficiosa y oficial, con objeto de mejorar la reunión, la gestión, la preservación, el intercambio y la utilización de información y pruebas pertinentes, de conformidad con el derecho interno e internacional, en particular la información y las pruebas obtenidas de Internet o en las zonas afectadas por conflictos armados, a fin de que quienes hayan cometido delitos, incluidos los combatientes terroristas extranjeros que regresan de zonas afectadas por conflictos armados o que se trasladan a ellas, sean investigados y enjuiciados de manera efectiva;

8. *Alienta* a los Estados Miembros a que, según proceda, utilicen las plataformas y los instrumentos elaborados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, incluido el portal de gestión de conocimientos Intercambio de Recursos Electrónicos y Legislación sobre Delincuencia, con el fin de facilitar la cooperación internacional en asuntos penales relacionados con el terrorismo y proporcionar a la Oficina información pertinente para promover el intercambio de buenas prácticas y experiencias y la información de contacto de las autoridades designadas y otros datos pertinentes para que se incorporen en su base de datos;

9. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en cooperación con la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y otras entidades pertinentes del Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista de las Naciones Unidas, continúe prestando asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten para reunir, registrar e intercambiar datos biométricos a fin de identificar debidamente y de

---

<sup>827</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

<sup>828</sup> En cooperación con la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y la Asociación Internacional de Fiscales.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

manera responsable a los terroristas, incluidos los combatientes terroristas extranjeros, de conformidad con el derecho interno y el derecho internacional, acoge con beneplácito la publicación del compendio de las Naciones Unidas de prácticas recomendadas para el uso y el intercambio responsables de datos biométricos en la lucha contra el terrorismo (*United Nations Compendium of Recommended Practices for the Responsible Use and Sharing of Biometrics in Counter-Terrorism*), elaborado en el marco del Grupo de Trabajo sobre la Gestión de las Fronteras y el Cumplimiento de la Ley en relación con la Lucha contra el Terrorismo, y destaca la importancia de alimentar las bases de datos de INTERPOL a ese respecto y hacer pleno uso de ellas;

10. *Destaca* la importancia de que los Estados Miembros establezcan y mantengan sistemas de justicia penal eficaces, imparciales, humanos, transparentes y responsables, con arreglo al derecho internacional aplicable, como base fundamental de toda estrategia para combatir el terrorismo, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, cuando proceda, tenga en cuenta en sus actividades de asistencia técnica para combatir el terrorismo los elementos necesarios para desarrollar la capacidad nacional a fin de reforzar los sistemas de justicia penal y el estado de derecho;

11. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, conforme a su mandato en el ámbito de la prevención y la lucha contra el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, continúe desarrollando los conocimientos jurídicos especializados y continúe fortaleciendo la prestación de asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten con respecto a la adopción de medidas eficaces de justicia penal en materia de prevención del terrorismo conformes con todas las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, en particular el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional humanitario;

12. *Exhorta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siga mejorando la asistencia técnica que presta a los Estados Miembros que la solicitan con objeto de desarrollar su capacidad para pasar a ser partes en los tratados y protocolos internacionales relativos a la lucha contra el terrorismo y aplicarlos, en particular mediante programas específicos y la capacitación de los funcionarios de justicia penal y aplicación de la ley competentes, cuando se le solicite, a fin de desarrollar su capacidad para responder eficazmente a los actos terroristas y su financiación, prevenirlos, investigarlos y enjuiciar a sus autores, mediante la preparación de iniciativas pertinentes y la participación en ellas y mediante la elaboración de instrumentos técnicos y publicaciones, conforme a su mandato y en estrecha consulta con los Estados Miembros;

13. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, con arreglo a su mandato y, cuando proceda, en colaboración con las entidades competentes del Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista de las Naciones Unidas, continúe prestando asistencia a los Estados Miembros que la soliciten para hacer frente a la amenaza de los combatientes terroristas extranjeros, incluidos los combatientes terroristas extranjeros que regresan y cambian de ubicación, a través de sus actividades de desarrollo de la capacidad, con miras a mejorar su cooperación, formular medidas pertinentes y respuestas de justicia penal adecuadas, prevenir la financiación, la movilización, los viajes, la captación, el adiestramiento, la organización y la radicalización de combatientes terroristas extranjeros, velar por que toda persona que participe en la financiación, planificación, preparación o comisión de actos de terrorismo, o que preste apoyo a esos actos, comparezca ante la justicia y formular y aplicar respuestas de justicia penal adecuadas, de conformidad con las obligaciones pertinentes previstas en el derecho internacional y en la legislación interna;

14. *Exhorta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que mejore su coordinación con la Oficina de Lucha contra el Terrorismo y otras entidades del Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista de las Naciones Unidas con objeto de prestar asistencia técnica integrada sobre medidas de lucha contra la financiación del terrorismo a los Estados Miembros que la soliciten y sobre la base de los informes de evaluación mutua de los Estados Miembros en el marco de la lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo, incluida asistencia que mejore la capacidad de los Estados Miembros para cumplir sus obligaciones internacionales de prevenir y combatir la financiación del terrorismo;

15. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que continúe prestando asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten, según proceda, para que valoren sus riesgos en materia de financiación del terrorismo y determinen cuáles son las actividades financieras, los servicios financieros y los sectores económicos más vulnerables a los riesgos de financiación del terrorismo, de acuerdo con las normas internacionales pertinentes relativas a la lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo, y acoge con beneplácito

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

las orientaciones publicadas por las Naciones Unidas, en particular el manual de directrices para los Estados Miembros sobre la evaluación del riesgo de financiación del terrorismo (*Guidance Manual for Member States on Terrorist Financing Risk Assessments*), publicado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

16. *Alienta* a los Estados Miembros a que continúen definiendo, analizando y haciendo frente a los vínculos posibles o existentes y, en algunos casos, cada vez mayores entre la delincuencia organizada transnacional, las actividades ilícitas relacionadas con las drogas, el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo, a fin de fortalecer las respuestas de la justicia penal a esos delitos, reconociendo que los terroristas pueden utilizar la delincuencia organizada transnacional en su beneficio como fuente de financiación o de apoyo logístico y que la naturaleza y el alcance de los vínculos entre el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional varían según el contexto, y exhorta a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, conforme a su mandato, apoye los esfuerzos de los Estados Miembros en ese sentido cuando estos lo soliciten;

17. *Exhorta* a los Estados Miembros a que intensifiquen las actividades tendentes a mejorar la seguridad y la resiliencia de las infraestructuras esenciales y la protección de los objetivos particularmente vulnerables o “fáciles”, como la infraestructura y los lugares públicos, y a que formulen estrategias para prevenir los daños causados por atentados terroristas, proteger contra esos daños, mitigarlos, investigarlos, darles respuesta y recuperarse de ellos, en particular en la esfera de la protección civil, y a que consideren la posibilidad de establecer alianzas, o fortalecer las existentes, con los sectores público y privado a ese respecto, y exhorta a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siga prestando asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten con vistas a reforzar sus respuestas de justicia penal, así como sus estrategias para reducir el riesgo de atentados terroristas contra infraestructuras esenciales;

18. *Exhorta también* a los Estados Miembros a que fortalezcan la gestión de sus fronteras para prevenir de manera eficaz el movimiento de combatientes terroristas extranjeros y grupos terroristas, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que continúe prestando asistencia técnica con ese fin a los Estados que la soliciten;

19. *Observa con aprecio* la cooperación entre la Oficina de Lucha contra el Terrorismo, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, la Organización de Aviación Civil Internacional y la Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones de la Secretaría en el marco del Programa de las Naciones Unidas sobre los Viajes relacionados con el Terrorismo con el objeto de prestar asistencia técnica conexa a los Estados Miembros que la soliciten a fin de desarrollar su capacidad legislativa y operacional, en particular en lo que respecta a la reunión, el procesamiento, el análisis y el intercambio eficaz de datos sobre viajes, como la información anticipada sobre los pasajeros y el registro de nombres de los pasajeros;

20. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, conforme a su mandato, siga ampliando sus conocimientos especializados sobre el marco jurídico internacional de la lucha contra el terrorismo químico, biológico, radiológico y nuclear establecido en los tratados y protocolos relativos al terrorismo a fin de seguir prestando asistencia a los Estados Miembros que la soliciten para prevenir y combatir esas formas de terrorismo, y acoge con beneplácito el módulo de aprendizaje electrónico elaborado por la Oficina a ese respecto;

21. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, con arreglo a su mandato, siga apoyando a los Estados Miembros que lo soliciten en lo que respecta a la ejecución de programas de fomento de la capacidad encaminados a fortalecer las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal ante la destrucción y el tráfico de bienes culturales por terroristas;

22. *Solicita además* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, con arreglo a su mandato, continúe ampliando sus conocimientos jurídicos especializados en estrecha consulta con los Estados Miembros a fin de seguir prestando asistencia a los Estados Miembros que la soliciten para prevenir y combatir el uso de la tecnología de la información y las comunicaciones con fines delictivos, en particular Internet, así como los medios sociales y otros medios, con miras a planificar, financiar o cometer ataques terroristas o a incitar o captar a otras personas para que los cometan, y que preste apoyo a los Estados Miembros para que penalicen e investiguen esos actos y enjuicien a los responsables de manera efectiva, de conformidad con el derecho interno y el derecho internacional aplicable y con pleno respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluida la libertad de expresión, y para alentar la utilización de Internet como instrumento para luchar contra la propagación del terrorismo, en estrecha cooperación con las empresas privadas y las plataformas de medios sociales;

23. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que preste, cuando se le solicite, asistencia técnica para consolidar la capacidad de los Estados Miembros de elaborar y ejecutar programas de asistencia y apoyo a las víctimas del terrorismo con arreglo a sus leyes nacionales pertinentes, haciendo hincapié en las necesidades especiales de las mujeres y los niños;

24. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, por conducto de su Programa Mundial sobre la Violencia contra los Niños en el Ámbito de la Prevención del Delito y la Justicia Penal, continúe prestando apoyo a los Estados Miembros que lo soliciten, de conformidad con la legislación nacional pertinente, para prevenir la participación de los niños en grupos armados y terroristas y asegurar que los niños de quienes se sospeche o a quienes se acuse o declare culpables de haber infringido la ley, en particular los que se vean privados de libertad, teniendo presente las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de justicia juvenil, y los niños que son víctimas y testigos de delitos sean tratados de tal forma que se respeten sus derechos y su dignidad de conformidad con el derecho aplicable, incluido el derecho internacional, en particular las obligaciones dimanantes de la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>829</sup>, para los Estados partes en esa Convención, así como del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados<sup>830</sup>, y que se adopten las medidas pertinentes a fin de reintegrar de manera efectiva a los niños que hayan estado asociados con grupos armados y grupos terroristas;

25. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, en cooperación con las entidades pertinentes del Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista de las Naciones Unidas, ayude a los Estados Miembros que lo soliciten a incorporar perspectivas de género en las respuestas de la justicia penal al terrorismo a fin de prevenir la captación de mujeres y niñas como terroristas y promover la plena protección de las mujeres y las niñas contra todas las formas de explotación o violencia perpetradas por terroristas, de conformidad con las obligaciones que les impone el derecho de los derechos humanos, teniendo también en cuenta, según proceda, las aportaciones de las partes interesadas pertinentes, incluida la sociedad civil, y acoge con beneplácito a este respecto el manual sobre las dimensiones de género de las respuestas de la justicia penal al terrorismo (*Handbook on Gender Dimensions of Criminal Justice Responses to Terrorism*), que, entre otras cosas, trata sobre las dificultades que sufren las familias de los combatientes terroristas extranjeros;

26. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten las medidas que proceda, de conformidad con el derecho interno, para mantener un entorno seguro y humano en las cárceles, generen instrumentos que puedan ayudar a hacer frente a la radicalización conducente a la violencia y el reclutamiento por terroristas y elaboren evaluaciones de riesgos para valorar si los reclusos son susceptibles al reclutamiento por terroristas y a la radicalización conducente a la violencia, teniendo en cuenta, según corresponda, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)<sup>831</sup>, y utilicen la información proporcionada por otros Estados por conducto, entre otros, de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sobre enfoques y buenas prácticas en materia de prevención de la radicalización conducente a la violencia y el reclutamiento por terroristas en las cárceles, y alienta a la Oficina a que intensifique su asistencia técnica a ese respecto;

27. *Insta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, en coordinación con otras entidades del Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista de las Naciones Unidas, continúe fortaleciendo su cooperación con las organizaciones y los arreglos internacionales, regionales y subregionales en la prestación de asistencia técnica, y observa las iniciativas conjuntas en curso puestas en marcha por las entidades del Pacto Mundial;

28. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han apoyado las actividades de asistencia técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, entre otras cosas mediante contribuciones financieras, e invita a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de hacer más contribuciones financieras voluntarias sostenibles y prestar apoyo en especie, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas, en particular en vista de la necesidad de prestar asistencia técnica más acertada, eficaz y coordinada en relación con las respuestas de la justicia penal para prevenir y combatir el terrorismo;

---

<sup>829</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

<sup>830</sup> *Ibid.*, vol. 2173, núm. 27531.

<sup>831</sup> Resolución 70/175, anexo.

29. *Solicita* al Secretario General que siga proporcionando recursos suficientes a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para que lleve a cabo actividades con arreglo a su mandato a fin de ayudar a los Estados Miembros que lo soliciten a aplicar los elementos pertinentes de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo<sup>825</sup>;

30. *Solicita* también al Secretario General que en su septuagésimo quinto período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

### RESOLUCIÓN 74/176

Aprobada en la 50ª sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/400, párr. 29)<sup>832</sup> y en su forma oralmente revisada

#### 74/176. Medidas para mejorar la coordinación de la lucha contra la trata de personas

*La Asamblea General,*

*Reiterando su enérgica condena* de la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que constituye un delito y una grave amenaza para la dignidad y la integridad física de las personas, los derechos humanos y el desarrollo sostenible,

*Reiterando su preocupación* por el hecho de que, a pesar de las medidas sostenidas que se han adoptado en los planos internacional, regional y nacional, la trata de personas sigue siendo uno de los problemas graves que afronta la comunidad internacional, que también menoscaba el goce de los derechos humanos y requiere una respuesta internacional colectiva y global más concertada,

*Teniendo presente* que todos los Estados tienen la obligación de actuar con la debida diligencia para prevenir e investigar la trata de personas y castigar a los responsables, así como de proteger y asistir a las víctimas, y que toda omisión a este respecto constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las víctimas y menoscaba o anula su disfrute,

*Recordando* la aprobación por la Asamblea General de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>833</sup>, y recordando también las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible relativas a la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación<sup>834</sup>, a la adopción de medidas inmediatas y eficaces para erradicar el trabajo forzoso, poner fin a las formas contemporáneas de esclavitud y la trata de personas y asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños soldados, y, de aquí a 2025, poner fin al trabajo infantil en todas sus formas<sup>835</sup>, y a poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños<sup>836</sup>,

*Recordando también* la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>837</sup>, así como el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños<sup>838</sup>, que la complementa y contiene la definición del delito de trata de personas, el Protocolo

---

<sup>832</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Alemania, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chad, China, Chipre, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Haití, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Letonia, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Myanmar, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, Qatar, República Centroafricana, República de Moldova, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Serbia, Seychelles, Sri Lanka, Sudán, Tailandia, Tayikistán, Togo, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zambia y Zimbabwe.

<sup>833</sup> Resolución 70/1.

<sup>834</sup> Meta 5.2.

<sup>835</sup> Meta 8.7.

<sup>836</sup> Meta 16.2.

<sup>837</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

<sup>838</sup> *Ibid.*, vol. 2237, núm. 39574.



Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía<sup>839</sup> y la Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud<sup>840</sup>,

*Tomando nota* de la aprobación del Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930 (Núm. 29) de la Organización Internacional del Trabajo, en que se reconoce que la trata de personas con fines de trabajo forzoso u obligatorio suscita una creciente preocupación internacional,

*Recordando* la aprobación en su resolución 64/293, de 30 de julio de 2010, del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas, y subrayando la importancia de su plena aplicación,

*Reafirmando* que el Plan de Acción Mundial se elaboró para:

a) Promover la ratificación universal de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, así como otros instrumentos internacionales pertinentes relativos a la trata de personas, y reforzar la aplicación de los instrumentos existentes contra la trata de personas,

b) Ayudar a los Estados Miembros a reforzar sus compromisos políticos y sus obligaciones jurídicas en lo que respecta a prevenir y combatir la trata de personas,

c) Promover respuestas amplias, coordinadas y sistemáticas en los planos nacional, regional e internacional para hacer frente a la trata de personas,

d) Promover un enfoque basado en los derechos humanos que tenga en cuenta el género y la edad al hacer frente a todos los factores que contribuyen a que las personas sean vulnerables a la trata y fortalecer la respuesta de la justicia penal, lo cual es necesario para prevenir la trata de personas, proteger a las víctimas y procesar a los autores,

e) Crear mayor conciencia en el sistema de las Naciones Unidas y también entre los Estados y demás interesados, como el sector privado, la sociedad civil y los medios de comunicación internacionales y nacionales, así como el público en general,

f) Promover la cooperación y la coordinación entre todos los interesados pertinentes, incluidos los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, las organizaciones de la sociedad civil y el sector privado, así como en las diversas entidades del sistema de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las mejores prácticas existentes y las enseñanzas obtenidas,

*Recordando* sus resoluciones 61/180, de 20 de diciembre de 2006, 64/178, de 18 de diciembre de 2009, 67/190, de 20 de diciembre de 2012, 68/192, de 18 de diciembre de 2013, 70/179, de 17 de diciembre de 2015, y 72/195, de 19 de diciembre de 2017, relativas a las medidas para mejorar la coordinación de la lucha contra la trata de personas y sus demás resoluciones pertinentes sobre la trata de personas<sup>841</sup>,

*Recordando también* sus resoluciones 71/322, de 8 de septiembre de 2017, y 73/189, de 17 de diciembre de 2018, tituladas “Fortalecimiento y promoción de medidas eficaces y de la cooperación internacional en materia de donación y trasplante de órganos para prevenir y combatir la trata de personas con fines de extracción de órganos y el tráfico de órganos humanos”,

*Recordando además* la resolución 2017/18 del Consejo Económico y Social, de 6 de julio de 2017, relativa a la aplicación del Plan de Acción Mundial y las resoluciones anteriores del Consejo sobre la trata de personas,

*Recordando* la resolución 32/3 del Consejo de Derechos Humanos, de 30 de junio de 2016, titulada “Trata de personas, especialmente mujeres y niños: protección de las víctimas de la trata de personas y las personas en riesgo de ser objeto de trata, especialmente las mujeres y los niños, en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos”<sup>842</sup>, y otras resoluciones pertinentes del Consejo relativas a la trata de personas,

---

<sup>839</sup> *Ibid.*, vol. 2171, núm. 27531.

<sup>840</sup> *Ibid.*, vol. 266, núm. 3822.

<sup>841</sup> Resoluciones 55/67, 58/137, 59/166, 61/144, 63/156 y 63/194.

<sup>842</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo primer período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/71/53)*, cap. V, secc. A.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

*Recordando también* la resolución 27/2 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de 18 de mayo de 2018, titulada “Prevenir y combatir la trata de personas facilitada por el uso delictivo de las tecnologías de la información y las comunicaciones”<sup>843</sup> y las demás resoluciones de la Comisión relativas a la trata de personas,

*Acogiendo con beneplácito* la aprobación de la declaración política sobre la aplicación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas en la reunión de alto nivel de la Asamblea General, celebrada los días 27 y 28 de septiembre de 2017 en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York<sup>844</sup>, y aguardando con interés la próxima reunión de alto nivel de la Asamblea General para examinar la aplicación del Plan de Acción Mundial, que se celebrará en 2021, como se prevé en la Declaración política,

*Tomando nota* de la referencia a prevenir y combatir la trata de personas y al enfoque orientado a las víctimas en el contexto de la lucha contra la trata de personas que figura en la Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco Más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública aprobada en el 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en Doha del 12 al 19 de abril de 2015<sup>845</sup>,

*Recordando* la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes aprobada en su reunión plenaria de alto nivel sobre la respuesta a los grandes desplazamientos de refugiados y migrantes, celebrada el 19 de septiembre de 2016 en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York<sup>846</sup>, en la cual los Estados declararon que, respetando plenamente las obligaciones que les impone el derecho internacional, combatirían enérgicamente la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes con miras a su eliminación, incluso adoptando medidas selectivas encaminadas a identificar a las víctimas de la trata de personas o las personas que corran el riesgo de serlo, prestarían apoyo a sus víctimas y trabajarían para prevenir la trata de personas entre los desplazados,

*Reconociendo* la importante función que desempeña en el fomento de la coordinación y la cooperación en la lucha mundial contra la trata de personas el Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas, en el marco de los respectivos mandatos de sus miembros y asociados<sup>847</sup>,

*Reconociendo también* que el Grupo Interinstitucional de Coordinación, en el marco de su mandato, contribuye a la aplicación del Plan de Acción Mundial, tomando nota con aprecio de las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en su calidad de coordinadora del Grupo de Coordinación, así como las de los miembros del Grupo, que actúan en forma rotatoria como Presidente del grupo de trabajo del Grupo de Coordinación, y alentando una mayor participación de todos los miembros del Grupo de Coordinación,

*Tomando nota con aprecio* de la labor de los copresidentes del Grupo Interinstitucional de Coordinación en 2019, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, incluida la celebración de la primera reunión informativa consultiva fuera del sistema de las Naciones Unidas en el foro de la Alianza contra la Trata de Personas,

---

<sup>843</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2018, suplemento núm. 10 (E/2018/30)*, cap. I, secc. C.

<sup>844</sup> Resolución 72/1.

<sup>845</sup> Resolución 70/174, anexo.

<sup>846</sup> Resolución 71/1.

<sup>847</sup> La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Organización de Aviación Civil Internacional, la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Internacional para las Migraciones, el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Banco Mundial, el Departamento de Operaciones de Paz de la Secretaría, el Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz de la Secretaría, la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, el Centro Internacional de Formulación de Políticas Migratorias, la Oficina del Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos, la Oficina sobre la Prevención del Genocidio y la Responsabilidad de Proteger y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, así como la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y el Consejo de Europa en calidad de asociados del Grupo Interinstitucional de Coordinación.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

*Tomando nota con aprecio también* de que el Grupo Interinstitucional de Coordinación tuvo como enfoque temático en 2018 la trata de niños y que en 2019 tendrá como enfoque temático la trata de personas y la tecnología, así como las medidas para prevenir la trata de personas en la contratación pública y en la adquisición de bienes y servicios por las Naciones Unidas,

*Recordando* que el Grupo Interinstitucional de Coordinación se creó con el fin de promover la cooperación entre los organismos pertinentes de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales que combaten la trata de personas en países de todo el mundo, utilizando, en la medida de lo posible, mecanismos que ya existían en los planos regional y nacional, y para compartir información, experiencias y buenas prácticas en lo relativo a las actividades de las entidades asociadas para contrarrestar la trata de personas con los Gobiernos, las organizaciones internacionales y regionales y otros órganos pertinentes,

*Poniendo de relieve* el papel fundamental de la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en la lucha mundial contra la trata de personas, sobre todo a la hora de prestar asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten para aplicar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, aprovechando los instrumentos existentes para el desarrollo de la capacidad, la experiencia adquirida de los Estados Miembros y los servicios de expertos disponibles en otras organizaciones internacionales,

*Reconociendo* la necesidad de seguir forjando una alianza mundial entre todos los interesados contra la trata de personas y de seguir avanzando hacia un enfoque más amplio y coordinado para prevenir y combatir la trata de personas y para proteger y prestar asistencia a las víctimas de la trata de personas mediante los mecanismos nacionales, regionales e internacionales apropiados,

*Reconociendo también* la importancia de los mecanismos e iniciativas de cooperación bilateral, subregional, regional e internacional, incluido el intercambio de información sobre mejores prácticas, establecidos por los Gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para hacer frente al problema de la trata de personas, especialmente mujeres y niños,

*Tomando nota con aprecio* de las diversas iniciativas de los Estados Miembros, promovidas en las Naciones Unidas para contribuir a la lucha mundial contra la trata de personas<sup>848</sup>,

*Recordando* que la trata de personas se alimenta de los pingües beneficios de los tratantes y de la demanda que fomenta todas las formas de explotación, y que la trata de personas afecta de manera desproporcionada a las mujeres y las niñas, que son particularmente vulnerables a la trata con fines de explotación sexual,

*Destacando* la necesidad de adoptar las medidas adecuadas para proporcionar acceso a la justicia y protecciones a las víctimas en los procedimientos de justicia penal, incluidas medidas destinadas a asegurar que las víctimas de la trata de personas identificadas no sean castigadas por haberlo sido ni sufran victimización como resultado de acciones de las autoridades gubernamentales, comunidades y familias,

*Reconociendo* que una amplia cooperación internacional entre los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes es fundamental para contrarrestar eficazmente la amenaza de la trata de personas y otras formas contemporáneas de esclavitud,

*Reconociendo también* que, con frecuencia, las víctimas de la trata son objeto de múltiples formas de discriminación y violencia, por motivos como el género, la edad, la discapacidad, el origen étnico, la cultura y la religión, así como por su procedencia nacional y social, y que esas formas de discriminación pueden por sí mismas fomentar la trata de personas, y que las mujeres y los niños que carecen de nacionalidad o no están inscritos en el registro civil son especialmente vulnerables a la trata de personas,

*Reconociendo además* el potencial de Internet y otras tecnologías de la información y las comunicaciones para prevenir y combatir la trata de personas y ayudar a las víctimas, destacando la necesidad de una mayor cooperación de las fuerzas del orden a este respecto para hacer frente a los nuevos desafíos que genera el rápido desarrollo de

---

<sup>848</sup> Entre ellas cabe mencionar la Alianza 8.7; Finance Against Slavery and Trafficking; el llamamiento a la acción para poner fin al trabajo forzoso, las formas contemporáneas de esclavitud y la trata de personas; los principios para orientar la acción de los Gobiernos en la lucha contra la trata de personas en las cadenas mundiales de suministro; y el Proceso de Bali sobre el Tráfico Ilícito de Migrantes, la Trata de Personas y los Delitos Transnacionales Conexos.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

Internet y otras tecnologías de la información y las comunicaciones, expresando preocupación por el hecho de que los tratantes de personas han utilizado indebidamente Internet y otras tecnologías de la información y las comunicaciones para facilitar la trata de personas, incluso con el fin de reclutar y explotar a mujeres y niños, y para controlar a las víctimas, y tomando nota a este respecto del boletín informativo del Grupo Interinstitucional de Coordinación titulado “Human trafficking and technology: trends, challenges and opportunities” (La trata de seres humanos y la tecnología: tendencias, problemas y oportunidades),

*Destacando* la necesidad de promover y proteger los derechos de las víctimas de la trata de personas y de reinsertar a las víctimas en la comunidad, entre otras cosas teniendo en cuenta, cuando proceda, los Principios y Directrices Recomendados sobre los Derechos Humanos y la Trata de Personas<sup>849</sup> y su comentario elaborados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, así como las Directrices sobre la Protección de los Niños Víctimas de la Trata elaboradas por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia,

*Acogiendo con beneplácito* los esfuerzos de los Estados Miembros, los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales, las organizaciones de la sociedad civil, el sector privado y las instituciones financieras para hacer frente al problema de la trata de personas, en particular de las mujeres y los niños como grupo más vulnerable, y poniendo de relieve la urgente necesidad de que redoblen sus esfuerzos y su cooperación para aumentar la base de datos empíricos, especialmente mediante un intercambio de conocimientos y mejores prácticas de la mayor amplitud posible,

*Afirmando* que el desarrollo de la capacidad es un componente muy importante de la lucha contra la trata de personas, y destacando a este respecto la necesidad de que se intensifique la cooperación internacional para combatir la trata de personas, así como la asistencia técnica a los países con el fin de fortalecer su capacidad para prevenir todas las formas de la trata, incluso mediante el apoyo a sus programas de desarrollo,

*Tomando nota* del proceso de Jartum y la Declaración aprobada en esa ciudad el 16 de octubre de 2014 durante la Conferencia Ministerial Regional sobre la Trata y el Tráfico de Personas en el Cuerno de África, coordinada por la Unión Africana, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y la Organización Internacional para las Migraciones, cuyo objetivo era fortalecer la cooperación nacional, regional e internacional y desarrollar la capacidad de los países africanos para luchar contra la trata de personas y el tráfico de migrantes,

*Tomando nota también* del Segundo Plan de Trabajo contra la Trata de Personas en el Hemisferio Occidental 2015-2018, aprobado por los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos en la cuarta Reunión de Autoridades Nacionales en Materia de Trata de Personas celebrada en Brasilia los días 4 y 5 de diciembre de 2014, y prorrogado hasta 2020 por los Estados miembros en la quinta Reunión de Autoridades Nacionales en Materia de Trata de Personas, celebrada los días 12 y 13 de marzo de 2018 en Washington, D. C.,

*Reconociendo* que el Plan de Acción Mundial y la creación del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños, establecido de conformidad con el Plan de Acción Mundial, tiene por objeto dar a conocer la situación de las víctimas de la trata de personas y proporcionarles ayuda humanitaria, jurídica y financiera por cauces de asistencia establecidos, como las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales,

*Reafirmando* la importancia de prestar asistencia humanitaria, jurídica y financiera a las víctimas de la trata de personas, incluso por conducto de organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales, entre ellas el fondo fiduciario de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños, administrado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, el fondo fiduciario de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud, administrado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y el Fondo de Asistencia Global de la Organización Mundial para las Migraciones,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>850</sup>,

---

<sup>849</sup> E/2002/68/Add.1.

<sup>850</sup> A/74/127.

*Tomando nota también* del informe de la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños<sup>851</sup>, así como de los informes respectivos de la Relatora Especial del Consejo sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias<sup>852</sup> y de la Relatora Especial del Consejo sobre la venta y la explotación sexual de niños, incluidos la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía y demás material que muestre abusos sexuales de niños<sup>853</sup>,

*Reconociendo* que, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, la Conferencia de las Partes en la Convención se establece con objeto de mejorar la capacidad de los Estados partes para combatir la delincuencia organizada transnacional y para promover y examinar la aplicación de la Convención, incluido el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, y, a este respecto, tomando nota de la resolución 9/1, de 19 de octubre de 2018, titulada “Establecimiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos”, aprobada por la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional en su noveno período de sesiones, celebrado en Viena del 15 al 19 de octubre de 2018<sup>854</sup>,

1. *Insta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren, como cuestión prioritaria, la posibilidad de ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>837</sup> y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>838</sup>, o de adherirse a estos instrumentos, tomando en consideración el papel central que juegan en la lucha contra la trata de personas, e insta también a los Estados partes en esos instrumentos a que los apliquen de manera plena y efectiva;

2. *Insta* a los Estados Miembros y otros interesados mencionados en el Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas<sup>855</sup>, e invita a la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y a las organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes a que, con arreglo a sus respectivos mandatos, continúen contribuyendo a la aplicación plena y efectiva del Plan de Acción Mundial, en particular mediante el fortalecimiento de la cooperación y la mejora de la coordinación entre sí para lograr ese objetivo;

3. *Recuerda* la celebración de las reuniones de alto nivel de la Asamblea General durante su sexagésimo séptimo período de sesiones, del 13 al 15 de mayo de 2013, y durante su septuagésimo segundo período de sesiones, los días 27 y 28 de septiembre de 2017, para evaluar los progresos realizados en la aplicación del Plan de Acción Mundial, en las que, entre otras cosas, se reiteró la fuerte voluntad política de intensificar los esfuerzos contra la trata de personas;

4. *Recuerda también* su decisión, que figura en su resolución 68/192, de evaluar, dentro de los límites de los recursos existentes y de modo cuatrienal, a partir de su septuagésimo segundo período de sesiones, los progresos realizados en la aplicación del Plan de Acción Mundial a fin de valorar los logros, las deficiencias y los retos, incluso en la aplicación de los instrumentos jurídicos pertinentes y, por tanto, decide convocar una reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre los progresos realizados en la aplicación del Plan de Acción Mundial, que se celebrará en su septuagésimo sexto período de sesiones, después del debate general y a más tardar en diciembre de 2021;

5. *Solicita* al Secretario General y a la Presidencia de la Asamblea General que, en estrecha cooperación y coordinación con los Estados Miembros, adopten todas las medidas apropiadas para organizar la reunión de alto nivel;

6. *Recuerda* su decisión de designar el 30 de julio Día Mundial contra la Trata de Personas, día que se celebra con una periodicidad anual, y al tiempo que acoge con beneplácito los actos organizados por Estados Miembros, organismos de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y la sociedad civil en los planos internacional, regional y nacional para celebrar el Día Mundial, invita a todos los interesados a que sigan celebrando

---

<sup>851</sup> [A/74/189](#).

<sup>852</sup> [A/74/179](#).

<sup>853</sup> [A/74/162](#).

<sup>854</sup> Véase [CTOC/COP/2018/13](#), secc. I.A.

<sup>855</sup> Resolución [64/293](#).

el Día Mundial a fin de crear mayor conciencia sobre la trata de personas y la situación de las víctimas de este delito y promover y proteger sus derechos;

7. *Expresa solidaridad y compasión* con las víctimas y los supervivientes de la trata de personas, y pide que se respeten plenamente sus derechos humanos y se les preste atención y asistencia apropiadas centradas en las víctimas, según proceda, y que se brinde a las víctimas de la trata servicios de interpretación y lengua de señas, cuando proceda, así como servicios adecuados para su rehabilitación en cooperación con la sociedad civil y otros asociados pertinentes;

8. *Expresa apoyo* a las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, reafirma su solicitud al Secretario General de que preste suficiente apoyo a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal e invita a los Estados Miembros a que aporten contribuciones voluntarias a la Oficina a fin de prestar asistencia a los Estados Miembros que la soliciten;

9. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que colabore con las organizaciones internacionales competentes fuera del sistema de las Naciones Unidas e invite a esas organizaciones y a los Estados Miembros interesados a participar, cuando proceda, en las reuniones del Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas y a mantener a los Estados Miembros informados sobre el programa del Grupo Interinstitucional de Coordinación y la marcha de su labor;

10. *Toma nota* de las reuniones consultivas organizadas para los Estados Miembros por el Grupo Interinstitucional de Coordinación en junio y octubre de 2018 en la Sede de las Naciones Unidas sobre la labor y las prioridades del Grupo en 2018 y después de esa fecha, y toma nota con aprecio de la participación en dichas reuniones de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, como primera organización regional que se asocia con el Grupo Interinstitucional de Coordinación y lo copreside en 2019, así como del Consejo de Europa y de la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, en calidad de asociados del Grupo Interinstitucional de Coordinación;

11. *Acoge con beneplácito* la primera reunión del Grupo Interinstitucional de Coordinación a nivel de jefes de los organismos y organizaciones competentes de las Naciones Unidas, incluidos los organismos que no son miembros activos del Grupo de Coordinación, celebrada en Londres el 2 de mayo de 2018, que contribuyó a relanzar el Grupo de Coordinación como foro para el intercambio de políticas, y toma nota con aprecio de la sesión informativa para los Estados Miembros y otros asociados pertinentes sobre los resultados de la reunión y las actividades futuras del Grupo de Coordinación, celebrada el 29 de junio de 2018 en la Sede de las Naciones Unidas, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en su calidad de coordinadora del Grupo Interinstitucional de Coordinación, que siga convocando periódicamente esas reuniones del Grupo Interinstitucional de Coordinación a nivel directivo y, en este contexto, toma nota del papel de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa como la primera entidad regional que copreside el Grupo Interinstitucional de Coordinación, y toma nota también de la participación de la Coordinadora de la Unión Europea contra la Trata de Seres Humanos en el Grupo Interinstitucional de Coordinación;

12. *Invita* a las organizaciones regionales a que, en el marco de sus respectivos mandatos, participen y consideren la posibilidad de copresidir, junto con un organismo de las Naciones Unidas, el Grupo Interinstitucional de Coordinación, a fin de fortalecer el intercambio de conocimientos especializados y experiencias regionales y, de ese modo, aumentar la cooperación internacional en la lucha contra la trata de personas y la asistencia a las víctimas de ese delito;

13. *Toma nota* del proceso en curso emprendido por el Grupo Interinstitucional de Coordinación de realizar estudios sobre las nuevas tendencias en materia de trata de personas y velar por que el intercambio de información entre los organismos pertinentes y entre los países se realice de conformidad con los marcos jurídicos internacionales y nacionales y tenga en cuenta la privacidad y la confidencialidad;

14. *Invita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en su calidad de coordinadora del Grupo Interinstitucional de Coordinación, y a otros organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que sigan reforzando sus actividades relacionadas con la aplicación de los instrumentos internacionales pertinentes y el Plan de Acción Mundial con miras a fomentar un mayor avance en la eliminación de la trata de personas, e invita a los Estados Miembros y a otros donantes internacionales y bilaterales a que aporten contribuciones voluntarias a la Oficina a tal fin, de conformidad con las políticas, las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas;

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

15. *Exhorta* a los Estados Miembros a que tengan en cuenta los nuevos métodos de captación de personas en situación de riesgo de ser sometidas a la trata, como el uso indebido de Internet por los tratantes, en particular para captar niños, a fin de tomar medidas dirigidas a preparar campañas de concienciación a este respecto, incluso para que los organismos encargados de hacer cumplir la ley, los proveedores de servicios de primera línea y las industrias en riesgo detecten los indicios de la trata de personas, y para elaborar actividades especializadas de formación para quienes trabajan en la aplicación de la ley y la justicia penal;

16. *Invita* a los Estados Miembros a que hagan frente a los factores sociales, económicos, culturales, políticos y de otra índole que hacen a las personas vulnerables a la trata, como la pobreza, el desempleo, la desigualdad, las emergencias humanitarias, que incluyen los conflictos armados y los desastres naturales, la violencia sexual, la discriminación por motivos de género y la exclusión y marginación sociales, así como una cultura de tolerancia respecto de la violencia contra las mujeres, los jóvenes y los niños;

17. *Exhorta* a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, las organizaciones de la sociedad civil y al sector privado, por medio de asociaciones, según corresponda, a aumentar y apoyar las actividades de prevención en los países de origen, tránsito y destino, prestando atención en los planos nacional y mundial a las cadenas de oferta y demanda que fomentan todo tipo de trata y a los bienes y servicios que se producen como consecuencia de la trata de personas;

18. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten medidas legislativas o de otra índole para prevenir, combatir y erradicar la trata de personas en el contexto de la migración internacional, reforzando la capacidad y aumentando la cooperación internacional para investigar, enjuiciar y castigar la trata de personas, desalentando la demanda que fomenta la explotación conducente a la trata, y poniendo fin a la impunidad de las redes de trata;

19. *Alienta también* a los Estados Miembros a que cooperen con el Grupo Interinstitucional de Coordinación en cuestiones relativas a la trata de personas y, a este respecto, toma nota de la carpeta de material de orientación sobre la formulación y evaluación de programas contra la trata de personas (*A Toolkit for Guidance in Designing and Evaluating Counter Trafficking Programmes*), preparada por el Grupo de Coordinación, que podría contribuir a establecer un marco común para armonizar las actividades, definir y evaluar los progresos y crear una base de datos voluntaria, sólida y compartida de programas y prácticas eficaces para combatir la trata de personas;

20. *Alienta además* a los Estados Miembros a que cooperen con la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y con otros procedimientos especiales pertinentes, incluidos la Relatora Especial del Consejo sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños, la Relatora Especial del Consejo sobre la venta y la explotación sexual de niños, incluidos la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía y demás material que muestre abusos sexuales de niños, y la Relatora Especial del Consejo sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias;

21. *Exhorta* a los Estados Miembros a que sigan esforzándose por tipificar como delito la trata de personas en todas sus formas, incluidas la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos, especialmente en lo que respecta a los niños y las personas con discapacidad, y a que condenen estas prácticas e investiguen, enjuicien y sancionen a los tratantes e intermediarios, a la vez que dan a las víctimas de la trata protección y asistencia centradas específicamente en su condición de víctimas y con pleno respeto de sus derechos humanos, e invita a los Estados Miembros a que continúen apoyando a los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales que se dedican activamente a proteger a las víctimas;

22. *Exhorta también* a los Estados Miembros a que adopten medidas para apoyar la reunificación familiar de las víctimas de la trata de personas, cuando sea seguro y apropiado, especialmente cuando se trate de niños, teniendo en cuenta el interés superior del niño;

23. *Hace notar* la segunda reunión consultiva sobre el fortalecimiento de la colaboración con los relatores nacionales y los mecanismos competentes sobre la trata de personas, celebrada en Bangkok los días 21 y 22 de mayo de 2014 y organizada conjuntamente por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y el establecimiento de una red oficiosa de esos mecanismos en todo el mundo

a fin de hacer frente a la trata de personas de manera sistemática e intercambiar información y mejores prácticas basadas en las experiencias de cada país, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que continúe recabando datos sobre las medidas nacionales de lucha contra la trata de personas, así como sobre los mecanismos nacionales pertinentes, poniendo información actualizada a disposición de los Estados Miembros, e invita a los Estados Miembros a acoger reuniones consultivas de los mecanismos nacionales competentes sobre la trata de personas, como continuación del diálogo transnacional y el intercambio de información sobre problemas comunes;

24. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en su calidad de administradora del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que continúe alentando a los Estados y demás instancias pertinentes a que hagan aportaciones al fondo fiduciario;

25. *Acoge con beneplácito* la publicación bienal del *Informe Mundial sobre la Trata de Personas*, preparado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, aguarda con interés el próximo informe que la Oficina preparará en 2020, de conformidad con el Plan de Acción Mundial, y alienta a los Estados Miembros a que proporcionen a la Oficina datos empíricos sobre las modalidades, los flujos y las formas de la trata de personas, incluida la trata con fines de extracción de órganos;

26. *Solicita* al Secretario General que le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución en su septuagésimo sexto período de sesiones, que incluya recomendaciones sobre medidas dirigidas a imprimir una mayor urgencia a los esfuerzos por combatir la trata de personas y mejorar su coordinación.

### RESOLUCIÓN 74/177

Aprobada en la 50ª sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/400, párr. 29)<sup>856</sup>

#### **74/177. Fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* sus resoluciones 46/152, de 18 de diciembre de 1991, 60/1, de 16 de septiembre de 2005, 67/1, de 19 de septiembre de 2012, 69/193 y 69/196, de 18 de diciembre de 2014, 70/178 y 70/182, de 17 de diciembre de 2015, 71/209, de 19 de diciembre de 2016, 72/196, de 19 de diciembre de 2017, y 73/186, de 17 de diciembre de 2018,

*Reafirmando también* sus resoluciones relacionadas con la necesidad urgente de fortalecer la cooperación internacional y la asistencia técnica para promover y facilitar la ratificación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos<sup>857</sup>, la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972<sup>858</sup>, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas, de 1971<sup>859</sup>, la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, de

<sup>856</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Egipto, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Haití, Honduras, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Malta, Marruecos, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Montenegro, Myanmar, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Singapur, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Zambia y Zimbabue.

<sup>857</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

<sup>858</sup> *Ibid.*, vol. 976, núm. 14152.

<sup>859</sup> *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.



## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

1988<sup>860</sup>, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>861</sup> y todos los convenios, convenciones y protocolos internacionales de lucha contra el terrorismo,

*Recordando* la importancia de la Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco Más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública, aprobada por el 13<sup>er</sup> Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal<sup>862</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* la resolución 2019/17 del Consejo Económico y Social, de 23 de julio de 2019, relativa al seguimiento del 13<sup>er</sup> Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y los preparativos del 14<sup>o</sup> Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, y recordando que el tema del 14<sup>o</sup> Congreso, que se celebrará en Kioto (Japón) del 20 al 27 de abril de 2020, será “Promoción de la prevención del delito, la justicia penal y el estado de derecho: hacia el cumplimiento de la Agenda 2030”,

*Recalcando* la función que desempeña la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal como principal órgano normativo de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y reafirmando su resolución 73/183, de 17 de diciembre de 2018, relativa al refuerzo del papel de la Comisión en la contribución a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en la que se alentó a los Estados Miembros a que crearan conciencia de la labor de la Comisión en la implementación efectiva de la Agenda 2030,

*Reafirmando* su resolución 73/185, de 17 de diciembre de 2018, relativa al estado de derecho, la prevención del delito y la justicia penal en el contexto de los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

*Expresando su grave preocupación* por los negativos efectos que la delincuencia organizada transnacional tiene en el desarrollo, la paz, la estabilidad y la seguridad y los derechos humanos, por la creciente vulnerabilidad de los Estados a ese tipo de actividades delictivas y por el creciente grado de penetración de las organizaciones delictivas y sus recursos económicos y financieros en la economía,

*Expresando preocupación* por la participación de grupos delictivos organizados en el tráfico de metales preciosos, piedras preciosas y otros minerales en algunas partes del mundo, así como por el considerable aumento del volumen, la incidencia transnacional y la variedad de los delitos penales relacionados con dicho tráfico, y por la posibilidad de que el tráfico de metales preciosos, piedras preciosas y otros minerales se utilice como fuente de financiación de la delincuencia organizada, otras actividades delictivas conexas y el terrorismo,

*Profundamente preocupada* por los vínculos cada vez mayores, en ciertos casos, entre formas de delincuencia organizada transnacional y el terrorismo, reconociendo que la lucha contra la delincuencia organizada transnacional y el terrorismo es una responsabilidad común y compartida, y, a este respecto, recordando la resolución 2019/21 del Consejo Económico y Social, de 23 de julio de 2019, sobre la asistencia técnica proporcionada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a la lucha contra el terrorismo,

*Convencida* de que el estado de derecho y el desarrollo están estrechamente relacionados y se refuerzan mutuamente, y de que el progreso del estado de derecho en los planos nacional e internacional, entre otras cosas mediante mecanismos de prevención del delito y justicia penal, es esencial para el crecimiento económico sostenido e inclusivo y el desarrollo sostenible y la plena realización de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluido el derecho al desarrollo, y reafirmando a este respecto la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>863</sup>, que, entre otras cosas, incluye la determinación de promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas, y recordando a este respecto su resolución 70/299, de 29 de julio de 2016, relativa al seguimiento y examen de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible a nivel mundial,

*Poniendo de relieve* que la lucha contra la delincuencia organizada transnacional debe llevarse a cabo respetando plenamente el principio de la soberanía de los Estados y de conformidad con el estado de derecho, en el marco de una

---

<sup>860</sup> *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

<sup>861</sup> *Ibid.*, vol. 2349, núm. 42146.

<sup>862</sup> Resolución 70/174, anexo.

<sup>863</sup> Resolución 70/1.

respuesta integral para promover soluciones duraderas mediante la promoción de los derechos humanos y de condiciones socioeconómicas más equitativas,

*Alentando* a los Estados Miembros a que, cuando corresponda, elaboren y apliquen políticas amplias, estrategias nacionales y locales y planes de acción de base empírica para la prevención del delito basados en la comprensión de los numerosos factores que contribuyen al fenómeno, y a que se ocupen de esos factores de manera integral, en estrecha cooperación con todos los interesados, incluida la sociedad civil, y destacando al respecto que el desarrollo social y la promoción del estado de derecho, incluido el fomento de una cultura de legalidad, acompañado del respeto a la identidad cultural, de conformidad con la Declaración de Doha, deberían ser elementos esenciales de las estrategias dirigidas a fomentar la prevención del delito y el desarrollo económico en todos los Estados,

*Preocupada* por la creciente tasa de violencia en las zonas urbanas y reconociendo la necesidad de adoptar medidas inclusivas para abordar la seguridad urbana y la prevención de la delincuencia y la violencia conexas de manera integrada, participativa e intersectorial,

*Reafirmando su compromiso y firme voluntad política* de apoyar unos sistemas de justicia penal eficaces, imparciales, humanos y responsables y las instituciones que los integran, alentando la participación efectiva y la inclusión de todos los sectores de la sociedad, lo cual permitirá crear las condiciones necesarias para promover el programa general de las Naciones Unidas, y reconociendo la responsabilidad de los Estados Miembros de defender la dignidad humana y todos los derechos humanos y libertades fundamentales, en particular las afectadas por la delincuencia y las que están en contacto con el sistema de justicia penal, incluidos los miembros vulnerables de la sociedad, independientemente de su condición, que podrían ser objeto de formas múltiples y agravadas de discriminación, y de prevenir y combatir los delitos de odio, así como la delincuencia motivada por la intolerancia o la discriminación de toda índole,

*Tomando nota* de la resolución 25/2 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de 27 de mayo de 2016, relativa a la promoción de la asistencia jurídica, en particular a través de una red de proveedores de asistencia jurídica<sup>864</sup>, en que la Comisión alentó a los Estados Miembros a que adoptasen medidas legislativas o de otra índole, o fortalecieran las existentes, a fin de asegurar la prestación de asistencia jurídica eficaz, también a las víctimas de delitos, conforme a su legislación interna y en consonancia con los Principios y Directrices de las Naciones Unidas sobre el Acceso a la Asistencia Jurídica en los Sistemas de Justicia Penal<sup>865</sup>, y que también contribuye a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

*Acogiendo con beneplácito* las iniciativas llevadas a cabo por algunos Estados Miembros para establecer una norma común en materia de documentación como instrumento para facilitar tanto la interoperabilidad técnica como la accesibilidad de la documentación jurídica,

*Profundamente preocupada* por los efectos negativos que tiene la corrupción en el desarrollo y en el goce de los derechos humanos, reconociendo la importancia universal de la buena gobernanza, la transparencia, la integridad y la rendición de cuentas, y pidiendo por ello tolerancia cero ante la corrupción y medidas más eficaces para prevenir y combatir la corrupción en todas sus formas, especialmente el soborno, así como medidas para prevenir el blanqueo del producto de la corrupción y otras formas de delincuencia,

*Teniendo presente* su resolución 73/190, de 17 de diciembre de 2018, relativa a la acción preventiva y la lucha contra las prácticas corruptas y la transferencia del producto de la corrupción, y medidas para facilitar la recuperación de activos y la restitución de esos activos a sus legítimos propietarios, en particular a países de origen, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,

*Acogiendo con beneplácito* los progresos alcanzados en el segundo ciclo del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y destacando la importancia de los Estados partes participen plenamente en él y que todos los Estados partes apliquen eficazmente la Convención en todos sus aspectos,

*Tomando nota* del manual de encuestas sobre la corrupción (*Manual on Corruption Surveys*) publicado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

---

<sup>864</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2016, suplemento núm. 10 (E/2016/30)*, cap. I, secc. D.

<sup>865</sup> Resolución 67/187, anexo.

y la elaboración de instrumentos metodológicos, normas y directrices que puedan ayudar a los países a producir estadísticas comparables y actualizadas sobre la corrupción, incluso en el contexto de la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

*Teniendo presente* que, de conformidad con el capítulo V de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la restitución de activos es uno de los principales objetivos, una parte esencial y un principio fundamental de la Convención y que los Estados partes en la Convención se prestarán entre sí la más amplia cooperación y asistencia a ese respecto,

*Reconociendo* que, gracias a la adhesión prácticamente universal y a su gran ámbito de aplicación, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>866</sup> y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción constituyen una base jurídica fundamental para la cooperación internacional en lo que respecta a facilitar la investigación y el enjuiciamiento de los delitos contemplados por ambas convenciones, concretamente en materia de extradición, asistencia judicial recíproca y decomiso y recuperación de activos, y proporcionan un mecanismo eficaz que se debería aprovechar y aplicar más,

*Reafirmando* su resolución 73/191, de 17 de diciembre de 2018, en la que decidió convocar en el primer semestre de 2021 un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre los desafíos y las medidas para prevenir la corrupción y luchar contra ella y reforzar la cooperación internacional, y adoptar una declaración política concisa y orientada a la acción, acordada por consenso de antemano mediante negociaciones intergubernamentales bajo los auspicios de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción e invitó a la Conferencia de los Estados Partes a dirigir el proceso preparatorio del período extraordinario de sesiones abordando todas las cuestiones de organización y sustantivas de manera abierta,

*Reconociendo* los esfuerzos del Grupo de los 20 en la lucha contra la corrupción en los planos mundial y nacional, tomando nota con aprecio de la iniciativas anticorrupción esbozadas en el comunicado de la Cumbre del Grupo de los 20, celebrada en Osaka (Japón) los días 28 y 29 de junio de 2019, e instando al Grupo de los 20 a que siga haciendo participar en su labor a otros Estados Miembros de las Naciones Unidas y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de manera inclusiva y transparente para asegurar que las iniciativas del Grupo complementen o refuercen la labor realizada por el sistema de las Naciones Unidas,

*Destacando* la importancia de fortalecer la cooperación internacional, sobre la base de los principios de la responsabilidad compartida y de conformidad con el derecho internacional, para dar una respuesta efectiva al problema mundial de las drogas, dismantelar las redes ilícitas y hacer frente a la delincuencia organizada transnacional, incluidos el blanqueo de dinero, los flujos financieros ilícitos, el tráfico ilícito de migrantes, la trata de personas, el tráfico de armas y demás formas de delincuencia organizada, todo lo cual amenaza la seguridad nacional y menoscaba el desarrollo sostenible y el estado de derecho, y destacando también a este respecto la importancia de la cooperación y el intercambio de información entre los encargados de hacer cumplir la ley, y de que se designen autoridades centrales y puntos de contacto eficaces dedicados a facilitar los procedimientos relativos a la cooperación internacional, en particular para tramitar solicitudes de extradición y asistencia judicial recíproca, así como la importancia de la función de coordinación de las redes regionales pertinentes,

*Acogiendo con beneplácito* el debate de alto nivel de la Asamblea General que se celebró el 6 de junio de 2019 sobre el papel de las organizaciones regionales en la labor de potenciar y aplicar iniciativas de prevención del delito y respuestas de justicia penal, y tomando nota del resumen de las deliberaciones preparado por la Presidencia de la Asamblea General y transmitido a la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y a todos los Estados Miembros,

*Observando* la importante contribución que la cooperación entre los sectores público y privado puede hacer a los esfuerzos por prevenir y combatir las actividades delictivas, como la delincuencia organizada transnacional, la corrupción, la ciberdelincuencia y el terrorismo, en particular en el sector del turismo,

*Reafirmando* los compromisos contraídos por los Estados Miembros en la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, aprobada el 8 de septiembre de 2006<sup>867</sup>, y sus sucesivos exámenes bienales, y en

---

<sup>866</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

<sup>867</sup> Resolución 60/288.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

particular su resolución [72/284](#), de 26 de junio de 2018, en que alentó a los Estados Miembros y las entidades de las Naciones Unidas a reforzar y coordinar mejor sus acciones contra el terrorismo y a prevenir y combatir el extremismo violento cuando conduzca al terrorismo, en particular mediante la prestación de asistencia técnica a los Estados Miembros que la solicitasen, y resaltando a este respecto la labor de la Oficina de Lucha contra el Terrorismo, establecida en su resolución [71/291](#), de 15 de junio de 2017, y de las entidades del Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista de las Naciones Unidas relativa al refuerzo de la capacidad del sistema de las Naciones Unidas de ayudar a los Estados Miembros en la aplicación de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo,

*Resaltando* la importancia de sus resoluciones relativas a las medidas para eliminar el terrorismo internacional y a la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, aprobadas en sus períodos de sesiones septuagésimo tercero y septuagésimo cuarto,

*Expresando preocupación* por que en algunas regiones los terroristas puedan beneficiarse de la delincuencia organizada transnacional, incluido el tráfico de armas, drogas y bienes culturales, así como de personas y de órganos humanos, y del comercio ilícito de recursos naturales, como el petróleo, y de productos derivados del petróleo, refinerías modulares y material conexo, metales preciosos, piedras preciosas y otros minerales, carbón vegetal y flora y fauna silvestres, así como del secuestro para obtener rescates y otros delitos como la extorsión, el blanqueo de dinero y los atracos a bancos, y condenando la destrucción del patrimonio cultural perpetrada por grupos terroristas en algunos países,

*Recordando* su resolución [66/177](#), de 19 de diciembre de 2011, relativa al fortalecimiento de la cooperación internacional en la lucha contra los efectos perjudiciales de los flujos financieros ilícitos resultantes de actividades delictivas, en la que instó a los Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, de 1988, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción a que aplicaran plenamente las disposiciones de esas convenciones, en particular las medidas para prevenir y combatir el blanqueo de dinero, incluso penalizando el blanqueo del producto de delitos cometidos por grupos organizados transnacionales, así como medidas para mejorar los regímenes nacionales de decomiso y fomentar la cooperación internacional, incluida la recuperación de activos, y recordando también su resolución [73/222](#), de 20 de diciembre de 2018, en la que, entre otras cosas, reiteró su profunda preocupación por los efectos de los flujos financieros ilícitos, en particular las provocadas por la evasión fiscal, la corrupción y la delincuencia organizada transnacional, en la estabilidad económica, social y política y el desarrollo de las sociedades, especialmente en los países en desarrollo,

*Observando con preocupación* el uso indebido de los activos virtuales y los métodos de pago conexos, por parte de delincuentes y grupos de delincuencia organizada transnacional para recaudar, trasladar y almacenar fondos, incluido el producto del delito, así como la posible utilización de métodos de pago emergentes, como las tarjetas de prepago, los sistemas de pago por telefonía móvil o los activos virtuales, por parte de terroristas y de grupos terroristas,

*Tomando en consideración* todas las resoluciones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social, en particular las relacionadas con el fortalecimiento de la cooperación internacional, así como la asistencia técnica y los servicios de asesoramiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en las esferas de la prevención del delito y la justicia penal, la promoción y la consolidación del estado de derecho y la reforma de las instituciones de justicia penal, en particular en lo que respecta a la realización de actividades de asistencia técnica facilitada a los Estados Miembros para mejorar la recopilación y el análisis de datos en las esferas de la prevención del delito y justicia penal a todos los niveles,

*Observando* que el Secretario General estableció el equipo de tareas del sistema de las Naciones Unidas sobre la delincuencia organizada transnacional y el tráfico de drogas con el fin de aplicar en el sistema de las Naciones Unidas un enfoque eficaz e integral de esos delitos, y reafirmando el papel decisivo de los Estados Miembros a este respecto, al que se hace referencia en la Carta de las Naciones Unidas,

*Reconociendo* el progreso logrado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en la prestación a los Estados Miembros que lo solicitan de servicios de asesoramiento y asistencia técnica en los ámbitos de la prevención del delito y la reforma de la justicia penal, el análisis de datos e información, la prevención y combate de la delincuencia organizada, la corrupción, la piratería y la delincuencia organizada transnacional en el mar, los

flujos financieros ilícitos, el blanqueo de dinero, los delitos económicos y financieros, incluido el fraude, así como los delitos fiscales y de empresa, la ciberdelincuencia, el uso indebido de Internet y otras tecnologías de la información y las comunicaciones con fines delictivos, así como dicho uso indebido con fines terroristas, el tráfico ilícito de especies amenazadas de fauna y flora silvestres y otros delitos contra el medio ambiente, como el tráfico de, madera, metales preciosos, piedras preciosas y otros minerales, el comercio directo e indirecto de petróleo y productos refinados del petróleo con grupos delictivos organizados y grupos terroristas, la falsificación de bienes de marca, la práctica de amañar partidos, el tráfico de bienes y objetos culturales, el secuestro, el tráfico de migrantes, el tráfico de órganos, la trata de personas, sin olvidar el apoyo y la protección, según proceda, de las víctimas, sus familiares y los testigos, la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, el tráfico de drogas y el tráfico de productos médicos falsificados y el terrorismo, incluidos los avances en la lucha contra el fenómeno de los combatientes terroristas extranjeros, entre ellos los que regresan y los que se trasladan, y en la prevención del terrorismo químico, biológico, radiológico y nuclear, así como en la esfera de la cooperación internacional, con especial hincapié en la extradición, la asistencia judicial recíproca y el traslado internacional de las personas condenadas,

*Acogiendo con beneplácito* la aprobación por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de un enfoque regional de la programación, basado en consultas continuas y alianzas a nivel nacional y regional, en particular respecto de su aplicación, y destinado a asegurar que la Oficina responda de una manera sostenible y coherente a las prioridades de los Estados Miembros,

*Reiterando su preocupación* por la situación financiera general de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y acogiendo con beneplácito la prórroga del mandato del grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina,

*Acogiendo con beneplácito* la resolución 26/3 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de 26 de mayo de 2017, relativa a la incorporación de la perspectiva de género en las políticas y programas de prevención del delito y justicia penal, así como en la labor para prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional<sup>868</sup>,

*Reiterando su condena* de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas y, a ese respecto, reafirmando sus resoluciones 71/170, de 19 de diciembre de 2016, 72/149, de 19 de diciembre de 2017, y 73/148, de 17 de diciembre de 2018, recordando las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos y del Consejo de Derechos Humanos relativas a diversos aspectos de la violencia contra las mujeres y las niñas de todas las edades, y recordando también las conclusiones convenidas aprobadas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 58º período de sesiones en relación con la eliminación y prevención de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas<sup>869</sup>,

*Expresando profunda preocupación* por los asesinatos de mujeres y niñas por razones de género, recordando todas sus resoluciones pertinentes, reconociendo el papel fundamental que cabe a los organismos encargados de hacer cumplir la ley y al sistema de justicia penal a la hora de prevenir esos asesinatos y responder a ellos, concretamente poniendo fin a la impunidad por esos crímenes, y reconociendo la importancia de recopilar los datos pertinentes y de desarrollar medidas preventivas,

*Observando* la importancia de las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo de las Naciones Unidas para Eliminar la Violencia contra los Niños en el Ámbito de la Prevención del Delito y la Justicia Penal<sup>870</sup> como forma de ayudar a los países a reforzar su capacidad nacional en materia de prevención del delito y justicia penal a fin de responder a todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas,

*Recordando* su resolución 69/194, de 18 de diciembre de 2014, en la que aprobó las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo de las Naciones Unidas para Eliminar la Violencia contra los Niños en el Ámbito de la Prevención del Delito y la Justicia Penal, convencida de la importancia de prevenir la delincuencia juvenil, inclusive mediante el deporte, apoyar la rehabilitación de los jóvenes infractores y su reinserción en la sociedad, proteger en particular a los niños que son víctimas de todas las formas de violencia, incluidos los que entran en contacto con la ley y los testigos, en particular mediante iniciativas para que no vuelvan a ser victimizados, y atender a las necesidades de los hijos de

---

<sup>868</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2017, suplemento núm. 10 (E/2017/30)*, cap. I, secc. D.

<sup>869</sup> *Ibid.*, 2014, suplemento núm. 7 (E/2014/27), cap. I, secc. A.

<sup>870</sup> Resolución 69/194, anexo.

los reclusos, destacando que en dichas medidas deberían tenerse en cuenta los derechos humanos y el interés superior de los niños y los jóvenes, conforme a las obligaciones contraídas por los Estados partes en los instrumentos internacionales pertinentes, entre ellos la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>871</sup> y sus Protocolos Facultativos<sup>872</sup>, y haciendo notar otras reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de justicia de menores, según proceda,

*Tomando nota con aprecio* de la alianza entre la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para promover la importancia de la educación como un instrumento eficaz de prevención de la delincuencia y el terrorismo, en el marco de la iniciativa Educación para la Justicia, y a ese respecto toma nota con aprecio también de la publicación conjunta sobre el fortalecimiento del estado de derecho mediante la educación, destinada a los encargados de formular políticas (*Strengthening the Rule of Law through Education: A Guide for Policymakers*),

*Poniendo de relieve* la pertinencia de los instrumentos internacionales y las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal referentes al tratamiento de los reclusos, en particular las mujeres y los menores,

*Recordando* su resolución 70/146, de 17 de diciembre de 2015, en la que reafirmó que nadie será sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,

*Destacando* la importancia del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley<sup>873</sup> y los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley<sup>874</sup>, que contienen directrices voluntarias que hacen hincapié, entre otras cosas, en las actividades policiales eficientes y basadas en los derechos humanos,

*Recordando* su resolución 65/229, de 21 de diciembre de 2010, relativa a las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok), y alentando a este respecto los esfuerzos de los Estados Miembros para aplicar las Reglas de Bangkok,

*Acogiendo con beneplácito* la aprobación, mediante su resolución 70/175, de 17 de diciembre de 2015, del texto revisado de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, que pasan a denominarse Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela), y reafirmando su resolución 72/193, de 19 de diciembre de 2017, en la que, entre otras cosas, se alentó a los Estados Miembros a que se esforzaran por mejorar las condiciones penitenciarias y promovieran la aplicación práctica de las Reglas Nelson Mandela como reglas mínimas universalmente reconocidas y actualizadas para el tratamiento de los reclusos, utilizaran las Reglas como guía en la elaboración de leyes, políticas y prácticas penitenciarias, siguieran intercambiando información sobre buenas prácticas y determinando cuáles eran los problemas a que se enfrentaban en la aplicación práctica de las Reglas y compartieran sus experiencias en la solución de esos problemas,

*Acogiendo con beneplácito también* la resolución 2017/19 del Consejo Económico y Social, de 6 de julio de 2017, relativa a la promoción y el aliento de la aplicación de medidas sustitutivas de la privación de libertad como parte de las políticas amplias de prevención del delito y justicia penal,

*Reiterando su enérgica condena* de la trata de personas, que constituye un delito grave y una grave ofensa contra la dignidad humana y la integridad física de las personas, una violación o un abuso de los derechos humanos y un desafío al desarrollo sostenible y requiere la puesta en práctica de un enfoque amplio que incluya medidas para prevenir la trata, castigar a los tratantes e identificar y proteger a las víctimas de la trata, así como una respuesta firme de la justicia penal, y recordando a este respecto la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada

---

<sup>871</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

<sup>872</sup> *Ibid.*, vols. 2171 y 2173, núm. 27531; y resolución 66/138, anexo.

<sup>873</sup> Resolución 34/169, anexo.

<sup>874</sup> Véase *Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, La Habana, 27 de agosto a 7 de septiembre de 1990: informe preparado por la Secretaría* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.91.IV.2), cap. I, secc. B.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

Transnacional<sup>875</sup>, y sus resoluciones 71/167, de 19 de diciembre de 2016, 72/195, de 19 de diciembre de 2017, y 73/146, de 17 de diciembre de 2018,

*Teniendo presente* su resolución 73/189, de 17 de diciembre de 2018, relativa al fortalecimiento y la promoción de medidas eficaces y de la cooperación internacional en materia de donación y trasplante de órganos para prevenir y combatir la trata de personas con fines de extracción de órganos y el tráfico de órganos humanos,

*Reafirmando* su resolución 72/1, de 27 de septiembre de 2017, por la que aprobó la declaración política sobre la aplicación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas,

*Subrayando* que los Estados Miembros deben reconocer que el delito de tráfico ilícito de migrantes y el delito de trata de personas son delitos distintos y requieren respuestas jurídicas, operacionales y normativas independientes y complementarias, pero reconociendo que los migrantes que son objeto de tráfico ilícito también pueden convertirse en víctimas de la trata de personas, y, por lo tanto, necesitan protección y asistencia adecuadas, y recordando sus resoluciones 69/187, de 18 de diciembre de 2014, 70/147, de 17 de diciembre de 2015, y 72/179, de 19 de diciembre de 2017, en las que exhortó a todos los Estados Miembros a que protegieran y ayudaran a las personas migrantes, en particular a los niños y los adolescentes migrantes, así como las resoluciones del Consejo Económico y Social 2014/23, de 16 de julio de 2014, y 2015/23, de 21 de julio de 2015,

*Reafirmando* su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, en la que, entre otras cosas, se comprometió a adoptar medidas inmediatas y eficaces para erradicar el trabajo forzoso, poner fin a las formas contemporáneas de esclavitud y la trata de personas y asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil,

*Recordando* su resolución 71/1, de 19 de septiembre de 2016, por la que aprobó la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes, que aborda la cuestión de los grandes desplazamientos de refugiados y migrantes,

*Destacando* la importancia de que los Estados Miembros adopten medidas legislativas o de otra índole para prevenir, combatir y erradicar la trata de personas en el contexto de la migración internacional reforzando la capacidad y aumentando la cooperación internacional para investigar, enjuiciar y castigar la trata de personas, desalentando la demanda que fomenta la explotación conducente a la trata, y poniendo fin a la impunidad de las redes de trata,

*Acogiendo con beneplácito* la labor del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños, establecido de conformidad con el Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas, aprobado en su resolución 64/293, de 30 de julio de 2010, así como la importante contribución del Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas, dentro de su mandato, a la aplicación del Plan de Acción Mundial y de la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños,

*Preocupada* por la creciente participación de grupos delictivos organizados y grupos terroristas en el tráfico de bienes culturales en todas sus formas y aspectos y los delitos conexos, y alarmada por la destrucción del patrimonio cultural perpetrada recientemente por grupos terroristas, que está vinculada al tráfico de bienes culturales en algunos países y a la financiación de actividades terroristas,

*Reconociendo* el papel indispensable de las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal para combatir de manera amplia y eficaz el tráfico de bienes culturales en todas sus formas y aspectos y los delitos conexos, y subrayando la importancia de la asistencia técnica proporcionada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, destinada a apoyar la aplicación de las Directrices Internacionales sobre las Respuestas de Prevención del Delito y Justicia Penal al Tráfico de Bienes Culturales y Otros Delitos Conexos<sup>876</sup>, y a facilitar la cooperación operacional en la lucha contra todas las formas del tráfico de bienes culturales, entre otras cosas mediante el instrumento de asistencia práctica diseñado con ese fin,

*Acogiendo con beneplácito* a este respecto la resolución 27/5 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de 18 de mayo de 2018<sup>877</sup>, en la que se centró en la necesidad de fortalecer la cooperación internacional para prevenir y combatir el tráfico de bienes culturales, incluidas la cooperación judicial y la asistencia judicial recíproca,

---

<sup>875</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2237, núm. 39574.

<sup>876</sup> Resolución 69/196, anexo.

<sup>877</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2018, suplemento núm. 10 (E/2018/30)*, cap. I, secc. C.

y observando los esfuerzos de los Estados Miembros por aplicar las resoluciones de la Asamblea 68/186, de 18 de diciembre de 2013, 69/196 y 73/130, de 13 de diciembre de 2018,

*Afirmando* que la destrucción del patrimonio cultural, que es representativo de la diversidad de la cultura humana, borra la memoria colectiva de una nación, desestabiliza a las comunidades y amenaza su identidad cultural, y poniendo de relieve la importancia de la diversidad cultural y el pluralismo y de la libertad de religión y de creencias para alcanzar la paz, la estabilidad, la reconciliación y la cohesión social, y recordando a este respecto su resolución 73/130,

*Reafirmando* el valor intrínseco de la diversidad biológica y sus diversas contribuciones al desarrollo sostenible y al bienestar humano, y reconociendo que la fauna y flora silvestres, en sus numerosas, bellas y variadas formas, son un elemento irremplazable de los sistemas naturales de la Tierra y tienen que ser protegidas para esta generación y para las generaciones venideras,

*Poniendo de relieve* que la protección de la fauna y flora silvestres debe ser parte de un enfoque amplio para lograr la erradicación de la pobreza, la seguridad alimentaria, el desarrollo sostenible, incluidos la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica, el crecimiento económico, el bienestar social y los medios de vida sostenibles,

*Expresando profunda preocupación* por los delitos contra el medio ambiente, como el tráfico ilícito de especies de fauna y flora silvestres amenazadas y, en su caso, protegidas, y de desechos peligrosos, y poniendo de relieve la necesidad de combatir esos delitos mediante el fortalecimiento de las medidas coordinadas para eliminar, prevenir y combatir la corrupción y desarticular redes ilícitas y también mediante la coordinación de la cooperación internacional, la creación de capacidad, las respuestas de la justicia penal y las actividades de aplicación de la ley,

*Reconociendo*, a este respecto, el marco jurídico que proporciona la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres<sup>878</sup> y su importante función como mecanismo primordial para regular el comercio internacional de especies de fauna y flora silvestres enumeradas en sus apéndices,

*Recordando* la aprobación de sus resoluciones 71/326, de 11 de septiembre de 2017, y 73/143, de 16 de septiembre de 2019, relativas a la lucha contra el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres, y acogiendo con beneplácito la resolución 28/3 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de 24 de mayo de 2019<sup>879</sup>,

*Preocupada* por la tendencia al aumento de la ciberdelincuencia y el uso indebido de las tecnologías de la información y las comunicaciones en múltiples formas de delincuencia, y recordando su resolución 73/187, de 17 de diciembre de 2018, así como las resoluciones del Consejo Económico y Social 2019/19 y 2019/20, de 23 de julio de 2019,

*Destacando* la necesidad de mejorar la coordinación y la cooperación entre los Estados Miembros en la lucha contra la ciberdelincuencia, lo que incluye prestar asistencia técnica a los países en desarrollo que la soliciten para mejorar su legislación nacional y reforzar la capacidad de sus autoridades nacionales para hacer frente a la ciberdelincuencia en todas sus formas, por medios como su prevención, detección, investigación y enjuiciamiento, poniendo de relieve en este contexto la función que desempeñan las Naciones Unidas, en particular la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, y reafirmando la importancia de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales al utilizar las tecnologías de la información y las comunicaciones,

*Acogiendo con beneplácito*, a este respecto, la resolución 26/4 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de 26 de mayo de 2017, relativa al fortalecimiento de la cooperación internacional para combatir el delito cibernético<sup>868</sup>, en la que se solicitó al Grupo Intergubernamental de Expertos de Composición Abierta encargado de realizar un Estudio Exhaustivo sobre el Delito Cibernético que prosiguiera su labor y el intercambio de información sobre la legislación nacional, las mejores prácticas, la asistencia técnica y la cooperación internacional con miras a examinar las opciones para reforzar las respuestas existentes y proponer nuevas respuestas jurídicas o de otra índole a la ciberdelincuencia en los planos nacional e internacional, y se le alentó a que elaborara posibles conclusiones y recomendaciones y las presentara a la Comisión,

---

<sup>878</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 993, núm. 14537.

<sup>879</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2019, suplemento núm. 10 (E/2019/30)*, cap. I, secc. D.



*Preocupada* por los graves problemas y amenazas que plantea el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y por sus vínculos con otras formas de delincuencia organizada transnacional, incluidos el tráfico de drogas y el terrorismo,

*Haciendo notar* las iniciativas internacionales para prevenir, combatir y eliminar el comercio ilícito de armas convencionales, en particular de armas pequeñas y armas ligeras, como la aprobación en 2001 del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos<sup>880</sup>, la entrada en vigor en 2005 del Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>881</sup>, y la entrada en vigor en 2014 del Tratado sobre el Comercio de Armas<sup>882</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* la Declaración Ministerial de 2019 sobre el Fortalecimiento de Nuestras Medidas a Nivel Nacional, Regional e Internacional para Acelerar el Cumplimiento de Nuestros Compromisos Conjuntos a fin de Abordar y Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas<sup>883</sup>, aprobada durante la serie de sesiones a nivel ministerial del 62º período de sesiones de la Comisión de Estupeficientes, en la que los Estados Miembros se comprometieron a acelerar, sobre la base del principio de la responsabilidad común y compartida, la plena aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción de 2009 sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas<sup>884</sup>, la Declaración Ministerial Conjunta del examen de alto nivel de 2014 por la Comisión de Estupeficientes de la aplicación por los Estados Miembros de la Declaración Política y el Plan de Acción<sup>885</sup> y el documento final del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas celebrado en 2016<sup>886</sup>, con miras a cumplir todos los compromisos, las recomendaciones operacionales y las ambiciosas metas que allí se establecen;

1. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General preparado de conformidad con la resolución [73/186](#)<sup>887</sup>;

2. *Reafirma* su resolución [70/1](#), titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, la cual, entre otras cosas, incluye la determinación de promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas;

3. *Exhorta* a todos los Estados Miembros, según proceda, a que tengan en cuenta la Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco Más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública, aprobada en el 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en Doha del 12 al 19 de abril de 2015<sup>882</sup>, al formular leyes y directrices normativas y a que hagan todo lo posible, cuando proceda, para aplicar los principios allí enunciados de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga prestando asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten, concretamente por conducto de su Programa Mundial para la Aplicación de la Declaración de Doha y la iniciativa Educación para la Justicia;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a que promuevan la integridad, la honestidad y la responsabilidad de los profesionales de la justicia penal mediante la capacitación especializada y apropiada y la aplicación de códigos o normas de conducta, y en este contexto observa la labor de la Red Mundial de Integridad Judicial encaminada a fortalecer la integridad judicial;

<sup>880</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001 (A/CONF.192/15), cap. IV, párr. 24.

<sup>881</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2326, núm. 39574.

<sup>882</sup> Véase la resolución [67/234 B](#).

<sup>883</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2019, suplemento núm. 8 (E/2019/28)*, cap. I, secc. B.

<sup>884</sup> *Ibid.*, 2009, suplemento núm. 8 (E/2009/28), cap. I, secc. C.

<sup>885</sup> *Ibid.*, 2014, suplemento núm. 8 (E/2014/28), cap. I, secc. C.

<sup>886</sup> Resolución [S-30/1](#), anexo.

<sup>887</sup> [A/74/125](#).

5. *Insta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos<sup>857</sup>, la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972<sup>858</sup>, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas, de 1971<sup>859</sup>, la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, de 1988<sup>860</sup>, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>861</sup> y los convenios, convenciones y protocolos internacionales relativos al terrorismo, o de adherirse a dichos instrumentos, e insta a los Estados partes en esos convenios, convenciones y protocolos a que se esfuercen por lograr su aplicación efectiva, en particular en cuanto a prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional, incluida la ciberdelincuencia;

6. *Reafirma* que la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>866</sup>, cuyo 20º aniversario se celebrará en 2020, y sus Protocolos representan los instrumentos más importantes de la comunidad internacional para luchar contra la delincuencia organizada transnacional, incluida la ciberdelincuencia, y observa con aprecio que el número de los Estados partes en la Convención es ahora de 190, lo cual constituye una indicación significativa del compromiso demostrado por la comunidad internacional de combatir la delincuencia organizada transnacional;

7. *Acoge con beneplácito* la aprobación de la resolución 9/1, de 19 de octubre de 2018, titulada “Establecimiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos”, en el noveno período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención, celebrado en Viena del 15 al 19 de octubre de 2018<sup>888</sup>, e insta a los Estados partes a aplicar y apoyar el Mecanismo;

8. *Alienta* a los Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada a que presenten legislación, jurisprudencia y otras respuestas pertinentes en el portal de gestión de conocimientos Intercambio de Recursos Electrónicos y Legislación sobre Delincuencia;

9. *Acoge con beneplácito* las decisiones de la Conferencia de las Partes en su octavo período de sesiones, celebrado en Viena del 17 al 21 de octubre de 2016, de promover una mayor utilización de la Convención por las autoridades centrales en lo que respecta a la extradición y la asistencia judicial recíproca y aumentar la eficacia de esas autoridades y fortalecer, según proceda, la aplicación del Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>881</sup>;

10. *Insta* a los Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción a que sigan prestando pleno apoyo al mecanismo de examen aprobado por la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, observa los progresos realizados en el segundo ciclo del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención, y observa también con aprecio que el número de los Estados partes en la Convención es ahora de 186, lo cual constituye una indicación significativa del compromiso demostrado por la comunidad internacional de combatir la corrupción y los delitos conexos;

11. *Insta también* a los Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción a que intensifiquen sus esfuerzos y a que adopten medidas para prevenir y combatir la corrupción, dedicando la debida atención a, entre otras cosas, los actos de corrupción que entrañan vastas cantidades de activos, sin menoscabo de su compromiso de prevenir y combatir la corrupción a todos los niveles y en todas sus formas, y exhorta a los Estados partes en la Convención a que adopten medidas para que las personas físicas y jurídicas rindan cuentas de los delitos de corrupción, incluidos los que entrañan vastas cantidades de activos y casos de soborno, de conformidad con la Convención;

12. *Acoge con beneplácito* los progresos alcanzados por la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en el cumplimiento de sus mandatos respectivos, y exhorta a los Estados partes a que apliquen plenamente las resoluciones aprobadas por esos órganos, en particular mediante el suministro de información respecto del cumplimiento de los tratados;

---

<sup>888</sup> Véase [CTOC/COP/2018/13](#), secc. I.A.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

13. *Alienta* a los Estados Miembros a que fortalezcan la capacidad de sus respectivos sistemas nacionales de justicia penal para investigar, enjuiciar y castigar todas las formas de delincuencia, al tiempo que apoyan un sistema de justicia penal eficaz, imparcial, humano y responsable y protegen los derechos humanos y las libertades fundamentales de los acusados, así como los legítimos intereses de las víctimas y los testigos, y a que adopten y refuercen medidas encaminadas a garantizar el acceso a una asistencia jurídica eficaz en los sistemas de justicia penal y, en ese contexto, toma nota del establecimiento en abril de 2018 de la Red Mundial de Integridad Judicial;

14. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga proporcionando asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten, incluso en materia de cooperación internacional en asuntos penales, entre otros ámbitos, para fortalecer el estado de derecho, teniendo también en cuenta la labor realizada por otras entidades de las Naciones Unidas en el marco de sus mandatos, así como las iniciativas regionales y bilaterales, y que siga asegurando la coordinación y la coherencia, en particular por conducto del Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho;

15. *Pide* mayor coordinación y coherencia entre las entidades de las Naciones Unidas y con las partes interesadas, incluidos los donantes, los países anfitriones y los receptores en materia de desarrollo de la capacidad en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional;

16. *Reitera* la importancia de que se proporcione financiación suficiente, estable y previsible al programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal para que cumpla plenamente sus mandatos;

17. *Alienta* a todos los Estados a que cuenten con planes de acción nacionales y locales sobre prevención del delito a fin de tener en cuenta, de manera amplia, integrada y participativa, entre otras cosas, los factores que exponen a determinadas poblaciones y lugares a un mayor peligro de victimización o de delincuencia, y a que se aseguren de que dichos planes se basen en los mejores datos empíricos disponibles y buenas prácticas, y destaca que la prevención del delito debería considerarse un elemento esencial de las estrategias para fomentar el desarrollo económico y social en todos los Estados, de conformidad con los compromisos contenidos en sus resoluciones 70/1 y 70/299;

18. *Recomienda* que los Estados Miembros adopten políticas y programas multisectoriales de prevención de la delincuencia dirigidos a los jóvenes, teniendo en cuenta sus diferentes necesidades, y salvaguarden su bienestar, reconociendo que los jóvenes pueden afrontar problemas específicos y factores de riesgo que los hacen especialmente vulnerables a la delincuencia, todas las formas de violencia, el terrorismo y la victimización;

19. *Invita* al Presidente de la Asamblea General a que, en cooperación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y con la participación de los interesados pertinentes, organice en el septuagésimo cuarto período de sesiones, dentro de los límites de los recursos existentes, un debate de alto nivel sobre la seguridad urbana y la buena gobernanza para que la prevención del delito sea una prioridad para todos, y a que prepare un resumen de las deliberaciones para su transmisión a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y a todos los Estados Miembros;

20. *Insta* a los Estados Miembros a que, en cooperación con el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, elaboren estrategias nacionales, subregionales, regionales e internacionales, con el apoyo de las organizaciones internacionales pertinentes, según proceda, y otras medidas necesarias, como la de designar y establecer, de conformidad con la legislación nacional, autoridades centrales y competentes y puntos de contacto efectivos dedicados a facilitar los procedimientos relativos a la cooperación internacional, concretamente para tramitar solicitudes de extradición y asistencia judicial recíproca, a fin de hacer frente de manera efectiva a la delincuencia organizada transnacional, y a que fortalezcan todas las formas de cooperación para permitir la devolución de los activos adquiridos ilícitamente, de conformidad con las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción relativas a la recuperación de activos, en especial su capítulo V, y con la cooperación de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en el marco de su mandato, y a que informen por consiguiente a la Oficina sobre los datos de contacto existentes o actualizados de esas autoridades y puntos de contacto para facilitar la cooperación internacional, según proceda;

21. *Alienta* a los Estados Miembros a que estudien la aplicación de una norma común en materia de documentación, en particular dentro del sistema de las Naciones Unidas y en cooperación con las instituciones internacionales pertinentes;

22. *Reafirma* la importancia del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal para promover medidas eficaces encaminadas a fortalecer la cooperación internacional a ese respecto, así como las tareas que realiza la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en cumplimiento de su mandato en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular prestar a los Estados Miembros que lo solicitan, con carácter prioritario, servicios de cooperación técnica, servicios de asesoramiento y otras modalidades de asistencia, y trabajar en coordinación con todos los órganos y oficinas pertinentes y competentes de las Naciones Unidas, y complementar su labor en relación con todas las formas de delincuencia organizada, incluidas la piratería y la delincuencia organizada transnacional en el mar, la ciberdelincuencia, el uso indebido de Internet y otras tecnologías de la información y las comunicaciones con fines delictivos, así como dicho uso indebido con fines terroristas, el uso indebido de nuevas tecnologías de la información para el abuso y la explotación infantiles, el tráfico de bienes y objetos culturales, los flujos financieros ilícitos, el blanqueo de dinero, los delitos económicos y financieros, incluido el fraude, así como los delitos fiscales y de empresa, la práctica de amañar partidos, la falsificación de bienes de marca, el tráfico ilícito de especies amenazadas de fauna y flora silvestres y otros delitos contra el medio ambiente, como el tráfico de madera, metales preciosos, piedras preciosas y otros minerales, el tráfico de drogas, el secuestro, la trata de personas, sin olvidar el apoyo y la protección, según proceda, de las víctimas, sus familiares y los testigos, el tráfico de órganos, el tráfico de migrantes y la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, el comercio directo e indirecto de petróleo y productos refinados del petróleo con grupos delictivos organizados y grupos terroristas, así como la corrupción y el terrorismo;

23. *Alienta* a los Estados Miembros a que reúnan información pertinente y no dejen de identificar, analizar y contrarrestar todo vínculo existente, emergente o potencial, en algunos casos, entre la delincuencia organizada transnacional, las actividades ilícitas relacionadas con las drogas, el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo, a fin de mejorar las respuestas de la justicia penal a esos delitos, y exhorta a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, de conformidad con sus mandatos pertinentes, apoye la labor de los Estados Miembros en ese sentido cuando estos lo soliciten;

24. *Exhorta* a los Estados Miembros a fortalecer la cooperación en los planos internacional, regional, subregional y bilateral para enfrentar la amenaza que suponen los combatientes terroristas extranjeros, los que regresan y los que se trasladan, entre otras cosas mediante la intensificación del intercambio de información operacional y oportuna, el apoyo logístico, según proceda, y las actividades de fomento de la capacidad, como las que realiza la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, a fin de intercambiar y adoptar las mejores prácticas para identificar a los combatientes terroristas extranjeros, impedir el viaje de combatientes terroristas extranjeros desde y hacia los Estados Miembros o a través de ellos, impedir la financiación, movilización, captación y organización de combatientes terroristas extranjeros, prevenir y combatir el extremismo violento cuando desemboca en terrorismo, intensificar la labor para poner en práctica estrategias de enjuiciamiento, rehabilitación y reintegración, teniendo en cuenta las dimensiones de género y edad, y velar por que toda persona que participe en la financiación, planificación, preparación o comisión de actos terroristas o preste apoyo a esos actos sea enjuiciada, en cumplimiento de las obligaciones previstas en el derecho internacional y conforme a la legislación nacional en vigor; y solicita a la Oficina que siga proporcionando asistencia técnica a este respecto cuando se le solicite, en cooperación y coordinación con la Oficina de Lucha contra el Terrorismo y las entidades del Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista de las Naciones Unidas;

25. *Exhorta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que potencie aún más la asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten con objeto de desarrollar su capacidad para pasar a ser partes en los tratados y protocolos internacionales relativos a la lucha contra el terrorismo y aplicarlos, en particular mediante programas específicos y la capacitación de funcionarios competentes de justicia penal y aplicación de la ley, previa solicitud, así como la elaboración de instrumentos técnicos y publicaciones, en el marco de su mandato, y a este respecto, toma nota con aprecio del manual de directrices para los Estados Miembros sobre la evaluación del riesgo de financiación del terrorismo (*Guidance Manual for Member States on Terrorist Financing Risk Assessments*), publicado por la Oficina;

26. *Exhorta* a los Estados Miembros a que hagan frente a la amenaza que representa la radicalización conducente al terrorismo en las cárceles, y exhorta a las Naciones Unidas, en particular a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, a que siga prestando apoyo a los Estados Miembros a este respecto, en cooperación y coordinación con la Oficina de Lucha contra el Terrorismo y las entidades del Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista de las Naciones Unidas;

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

27. *Insta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que intensifique la colaboración con las organizaciones intergubernamentales, internacionales y regionales que tengan mandatos relacionados con la delincuencia organizada transnacional, según corresponda, a fin de compartir las mejores prácticas, fomentar la cooperación y aprovechar su ventaja comparativa y singular;

28. *Reafirma* la importancia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y de sus oficinas nacionales y regionales en la creación de capacidad a nivel local en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, e insta a la Oficina a que considere las vulnerabilidades, los proyectos y los efectos regionales en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional en todas sus formas, en particular en los países en desarrollo, al decidir el cierre y la asignación de oficinas, con miras a mantener un nivel efectivo de apoyo a la labor nacional y regional en esas esferas;

29. *Solicita* al Secretario General que siga proporcionando a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito recursos suficientes para que pueda apoyar de manera eficaz la labor de aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas, de 1971, la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, de 1988, y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, y desempeñar sus funciones de secretaria de las respectivas conferencias de las partes en las convenciones, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y la Comisión de Estupefacientes, así como los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal, con arreglo a su mandato, y solicita a la Secretaría que siga prestando apoyo a las Comisiones en el marco de sus respectivos mandatos, a fin de que puedan contribuir activamente, según proceda, al seguimiento mundial y al examen temático de los progresos alcanzados por los Estados Miembros en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, como se indica en las resoluciones 70/299 y 72/305, de 23 de julio de 2018;

30. *Insta* a todos los Estados Miembros a que presten el máximo apoyo financiero y político posible a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito ampliando la base de donantes e incrementando las contribuciones voluntarias, en particular las contribuciones para fines generales, de manera que pueda proseguir, ampliar, mejorar y potenciar, en el marco de sus mandatos, sus actividades operacionales, de investigación y de cooperación técnica;

31. *Expresa preocupación* por la situación financiera general de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, pone de relieve la necesidad de proporcionarle recursos suficientes, previsibles y estables y asegurar que se utilicen de manera eficaz en función del costo, y solicita al Secretario General, teniendo en cuenta también la prórroga del mandato del grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta encargado del mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina, que, en el marco de las obligaciones vigentes de presentación de informes, siga informando sobre la situación financiera de la Oficina y asegurándose de que esta disponga de recursos suficientes para desempeñar sus mandatos de forma plena y eficaz;

32. *Invita* a los Estados y a otras partes interesadas a que hagan nuevas contribuciones voluntarias al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud;

33. *Exhorta* a los Estados Miembros a que redoblen sus esfuerzos en los planos nacional e internacional por eliminar todas las formas de discriminación, como el racismo, la intolerancia religiosa, la xenofobia y la discriminación por motivos de género, entre otras cosas mediante actividades de concienciación, la elaboración de materiales y programas educativos y, cuando proceda, la elaboración y aplicación efectiva de leyes contra la discriminación;

34. *Pone de relieve* la importancia de proteger a los miembros vulnerables de la sociedad, independientemente de su condición, que puedan ser objeto de formas múltiples y agravadas de discriminación y, en este sentido, expresa su preocupación por la intensificación de las actividades de los grupos de delincuencia organizada transnacional y nacional, así como de otros que se lucran de los delitos contra los migrantes, especialmente mujeres y niños, sin importarles las condiciones peligrosas e inhumanas a que someten a sus víctimas y en flagrante violación de las leyes nacionales y el derecho internacional;

35. *Exhorta* a los Estados Miembros a que apliquen, según proceda, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)<sup>889</sup>, teniendo presentes su espíritu y su propósito, y a que intensifiquen sus esfuerzos para hacer frente al problema del hacinamiento en las cárceles mediante reformas apropiadas de la justicia penal, que deberían incluir, cuando proceda, una revisión de las políticas penales y las medidas prácticas para reducir la prisión preventiva, fomentar la utilización de sanciones y medidas no privativas de libertad y mejorar el acceso a la asistencia jurídica en la medida de lo posible, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga prestando asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten a este respecto;

36. *Invita* a los Estados Miembros a que incorporen la perspectiva de género en sus sistemas de justicia penal, en particular mediante el uso de medidas no privativas de libertad para las mujeres, según proceda, y mejorando el tratamiento de las reclusas, teniendo en consideración las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok)<sup>890</sup>, y mediante la formulación y aplicación de estrategias y planes nacionales para promover la protección plena de las mujeres y las niñas contra todos los actos de violencia y para fortalecer la prevención del delito y la respuesta de la justicia penal ante los asesinatos de mujeres y niñas relacionados con el género, en particular mediante la adopción de medidas orientadas a apoyar la capacidad práctica de los Estados Miembros para prevenir e investigar todas las formas de ese tipo de delito y enjuiciar y castigar a los responsables de su comisión, y acoge con beneplácito a este respecto los instrumentos prácticos recomendados por el grupo intergubernamental de expertos de composición abierta sobre el asesinato de mujeres y niñas por razones de género en su reunión celebrada en Bangkok del 11 al 13 de noviembre de 2014<sup>891</sup>;

37. *Invita también* a los Estados Miembros a que incorporen las cuestiones relativas a los niños y los jóvenes en sus iniciativas de reforma de la justicia penal, reconociendo la importancia de proteger a los niños de todas las formas de violencia, explotación y abusos, en consonancia con las obligaciones que incumben a las partes en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes, así como a que formulen políticas de justicia amplias adaptadas a las necesidades de los niños y centradas en el interés superior del niño, en consonancia con el principio de que la privación de libertad de un menor deberá usarse únicamente como último recurso y durante el período más breve posible;

38. *Reconoce* los esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito por ayudar a los Estados Miembros a crear y fortalecer su capacidad de prevenir y combatir los secuestros y solicita a la Oficina que siga prestando asistencia técnica a quien la solicite con miras a fomentar la cooperación internacional, en particular la asistencia judicial recíproca, a fin de contrarrestar eficazmente este delito grave cuya incidencia es cada vez mayor;

39. *Exhorta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de ratificar el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>892</sup>, o de adherirse a él, y a los Estados partes a que lo apliquen de manera efectiva, y a que refuercen la cooperación internacional para prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes y enjuiciar a los traficantes, de conformidad, según proceda, con el artículo 6 del Protocolo, así como con las leyes y la legislación nacionales, al tiempo que protegen de forma efectiva los derechos de los migrantes que son objeto de tráfico ilícito y respetan su dignidad de conformidad con los principios de la no discriminación y otras obligaciones aplicables en virtud del derecho internacional pertinente, teniendo en cuenta las necesidades especiales de las mujeres, los niños, sobre todo cuando no estén acompañados, las personas con discapacidad y las personas de edad, y en colaboración con las organizaciones internacionales, la sociedad civil y el sector privado, y a este respecto exhorta a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siga prestando asistencia técnica a los Estados Miembros de conformidad con el Protocolo;

40. *Toma nota* del lanzamiento del primer estudio mundial sobre el tráfico ilícito de migrantes (*Global Study on Smuggling of Migrants*), preparado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, alienta a los Estados Miembros a que promuevan una labor fiable de reunión de datos y de investigación al respecto en los planos nacional y, según proceda, regional e internacional, e invita a la Oficina a reunir sistemáticamente datos e información

---

<sup>889</sup> Resolución 70/175, anexo.

<sup>890</sup> Resolución 65/229, anexo.

<sup>891</sup> Véase E/CN.15/2015/16.

<sup>892</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2241, núm. 39574.

de los Estados Miembros sobre las rutas del tráfico ilícito de migrantes, el *modus operandi* de los traficantes de migrantes y el papel de la delincuencia organizada transnacional, e invita a los Estados Miembros y a otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios con ese fin;

41. *Alienta* a los Estados Miembros a que, al investigar y enjuiciar casos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, se aseguren de que se realicen paralelamente investigaciones financieras y de que esta sea una práctica habitual, a fin de localizar, congelar y decomisar el producto de esos delitos, y a que consideren que la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes son delitos determinantes de blanqueo de dinero;

42. *Pone de relieve* la importancia de prevenir y combatir la trata de personas en todas sus formas y, a este respecto, expresa su preocupación por las actividades de los grupos de delincuencia organizada nacional y transnacional y de otros que se lucran de esos delitos, incluso con fines de extracción de órganos, y exhorta a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de ratificar el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>875</sup>, o de adherirse a él, y a los Estados partes, de conformidad con sus obligaciones, a que lo apliquen de manera plena y efectiva, así como a que intensifiquen los esfuerzos nacionales para combatir todas las formas de trata de personas y a que protejan y ayuden a las víctimas de la trata, de conformidad con todas las obligaciones jurídicas pertinentes y en colaboración con las organizaciones internacionales, la sociedad civil y el sector privado, y a este respecto exhorta a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siga prestando asistencia técnica a los Estados Miembros de conformidad con el Protocolo;

43. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que aumente la prestación de asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten, fortalezca la cooperación internacional en la prevención y lucha contra el terrorismo, incluido el fenómeno de los combatientes terroristas extranjeros que viajan, regresan y se trasladan, en particular en lo que respecta a la extradición y la asistencia judicial recíproca, y sus recursos financieros propiciando la ratificación y aplicación de los convenios, convenciones y protocolos universales relativos al terrorismo, en estrecha consulta y cooperación con el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo (Comité contra el Terrorismo) y su Dirección Ejecutiva, y que contribuya a la labor de la Oficina de Lucha contra el Terrorismo establecida de conformidad con la resolución 71/291, y las entidades del Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista de las Naciones Unidas, e invita a los Estados Miembros a que proporcionen recursos suficientes a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para que pueda cumplir su mandato;

44. *Insta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, en el marco de su mandato, siga prestando asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten para combatir el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo mediante el Programa Mundial contra el Blanqueo de Dinero, la Ocultación del Producto del Delito y la Financiación del Terrorismo, de conformidad con los instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas y las normas internacionales, incluidas, cuando proceda, las normas y las iniciativas pertinentes de las organizaciones regionales, interregionales y multilaterales y los órganos intergubernamentales contra el blanqueo de dinero, entre otros y según proceda, el Grupo de Acción Financiera, de conformidad con la legislación nacional;

45. *Alienta* a los Estados Miembros a que refuercen la eficacia de la acción contra las amenazas de carácter delictivo que afronta el sector del turismo, incluidas las amenazas terroristas, mediante las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito y otras organizaciones internacionales pertinentes, según proceda, en cooperación con la Organización Mundial del Turismo y el sector privado;

46. *Afirma* que los ataques dirigidos intencionalmente contra edificios dedicados a la religión, la educación, el arte, la ciencia o la beneficencia o contra monumentos históricos u hospitales y lugares en los que se agrupa a los enfermos y heridos pueden constituir crímenes de guerra, destaca la importancia de exigir responsabilidades a los autores de ataques intencionales dirigidos contra los edificios antes mencionados, siempre y cuando no sean objetivos militares, y exhorta a todos los Estados a que adopten las medidas apropiadas para tal fin en su jurisdicción y de conformidad con las disposiciones aplicables del derecho internacional;

47. *Insta* a los Estados partes a que utilicen de manera eficaz la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional para cooperar ampliamente en la prevención y la represión del tráfico de bienes culturales y los delitos conexos en todas sus formas y aspectos, incluidos el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo, especialmente en lo referente a la devolución del producto del delito o los bienes decomisados a sus legítimos propietarios, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14, párrafo 2, de la Convención;

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

48. *Alienta* a los Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional a que informen sin demora a los países de origen cuando se identifiquen objetos que puedan ser bienes culturales y hayan sido sacados de su territorio, y a que intercambien información y datos estadísticos sobre el tráfico de bienes culturales y los delitos conexos en todas sus formas y aspectos, y reafirma a este respecto la importancia de las Directrices Internacionales sobre las Respuestas de Prevención del Delito y Justicia Penal al Tráfico de Bienes Culturales y Otros Delitos Conexos, aprobadas en su resolución 69/196;

49. *Insta* a los Estados Miembros a que adopten medidas eficaces en los planos nacional e internacional para prevenir y combatir el tráfico ilícito de bienes culturales, inclusive dando a conocer la legislación pertinente, las directrices internacionales y los documentos de información técnica conexos y ofreciendo capacitación especial a los servicios de policía, aduanas y fronteras, e invita a los Estados Miembros a que tipifiquen como delito grave el tráfico de bienes culturales y los delitos conexos, incluidos el robo y el saqueo en yacimientos arqueológicos y otros sitios culturales, tal como se define en el artículo 2 b) de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;

50. *Insta también* a los Estados Miembros a que adopten medidas decisivas a nivel nacional para prevenir, combatir y erradicar el comercio ilícito de fauna y flora silvestres, tanto respecto de la oferta como de la demanda, entre otras cosas mediante el fortalecimiento de la legislación necesaria para prevenir, investigar y perseguir ese comercio ilícito, así como el endurecimiento de las respuestas en materia de cumplimiento de la ley y justicia penal, de conformidad con la legislación nacional y el derecho internacional, reconociendo que el Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre puede prestar una valiosa asistencia técnica al respecto;

51. *Exhorta* a los Estados Miembros a que tipifiquen como delito grave el tráfico ilícito de especies amenazadas de fauna y flora silvestres y otros delitos contra el medio ambiente, como el tráfico de madera, metales preciosos, piedras preciosas y otros minerales, por parte de grupos delictivos organizados, de conformidad con su legislación nacional y el artículo 2 b) de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;

52. *Exhorta también* a los Estados Miembros a que adopten medidas apropiadas y eficaces para prevenir y combatir el tráfico de metales preciosos, piedras preciosas y otros minerales por grupos delictivos organizados, incluida la aprobación y aplicación efectiva de la legislación necesaria para prevenir e investigar el tráfico ilícito de metales preciosos, piedras preciosas y otros minerales, y enjuiciar a los responsables, cuando proceda;

53. *Alienta* a los Estados Miembros a que sigan apoyando a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en la prestación de una asistencia técnica bien definida, en el marco de su mandato actual, a los Estados afectados que la soliciten, a fin de aumentar la capacidad de estos para combatir la piratería y otros tipos de delito que se cometen en el mar, en particular ayudando a los Estados Miembros a articular una respuesta eficaz de las fuerzas del orden y fortalecer su capacidad judicial;

54. *Hace notar con aprecio* la celebración de la quinta reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos de Composición Abierta encargado de realizar un Estudio Exhaustivo sobre el Delito Cibernético y las respuestas de los Estados Miembros, la comunidad internacional y el sector privado frente a la ciberdelincuencia, y exhorta a los Estados Miembros a que apoyen el plan de trabajo del grupo de expertos y estudien medidas concretas y elaboren posibles conclusiones y recomendaciones destinadas a crear un entorno cibernético seguro y resiliente, prevenir y combatir con eficacia las actividades delictivas realizadas por Internet, prestando especial atención a los delitos relacionados con el robo de identidad, la captación de personas con fines de trata y la protección de los niños contra la explotación y los abusos a través de Internet, reforzar la cooperación entre los organismos de aplicación de la ley en los planos nacional e internacional, concretamente para identificar y proteger a las víctimas, entre otras cosas eliminando de Internet la pornografía infantil y demás material que muestre abusos sexuales contra niños, aumentar la seguridad de las redes informáticas y proteger la integridad de la infraestructura correspondiente, y procurar prestar asistencia técnica a largo plazo y crear capacidad a fin de que las autoridades nacionales puedan combatir con más eficacia la ciberdelincuencia, concretamente mediante la prevención, la detección, la investigación y el enjuiciamiento de esos delitos en todas sus formas;

55. *Alienta* a los Estados Miembros a que redoblen sus esfuerzos en la lucha contra el delito cibernético y todo tipo de uso indebido y con fines delictivos de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a que fomenten a este respecto la cooperación internacional en materia de pruebas digitales;



## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

56. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga prestando asistencia a los Estados Miembros, a petición de estos, para combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y que apoye las iniciativas que adopten para combatir los vínculos de tales actividades ilícitas con otras formas de delincuencia organizada transnacional, por medio, entre otras cosas, de asistencia legislativa, apoyo técnico, la mejora de la reunión y el análisis de datos y el refuerzo de los sistemas estadísticos nacionales, y, a este respecto, invita a los Estados Miembros a que proporcionen a la Oficina información pertinente y datos debidamente desglosados mediante el instrumento ordinario de reunión de datos sobre el tráfico de armas de fuego;

57. *Insta* a los Estados Miembros a que intercambien buenas prácticas y experiencias de los profesionales que participan en la lucha contra el tráfico ilícito de armas de fuego y a que consideren la posibilidad de utilizar los instrumentos disponibles, incluidas las tecnologías de marcación y registro, para facilitar la localización de armas de fuego y, cuando sea posible, de sus piezas y componentes y municiones, a fin de mejorar las investigaciones penales del tráfico ilícito de armas de fuego;

58. *Insta* a los Estados partes en el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones que importan y exportan piezas y componentes de armas de fuego a que refuercen sus medidas de control, de conformidad con dicho Protocolo y otros instrumentos jurídicos internacionales pertinentes en los que sean partes, con miras a prevenir y reducir los riesgos de desvío y de fabricación y tráfico ilícitos de esas piezas y componentes;

59. *Exhorta* a los Estados Miembros a que intensifiquen todos sus esfuerzos para hacer frente al problema mundial de las drogas, sobre la base del principio de la responsabilidad común y compartida y mediante un enfoque amplio y equilibrado, incluso mediante una cooperación más eficaz en los planos bilateral, regional e internacional entre las autoridades judiciales y policiales, a fin de combatir la participación de grupos delictivos organizados en la producción y el tráfico de drogas ilícitas y las actividades delictivas conexas, y a que adopten medidas para reducir la violencia concomitante al tráfico de drogas;

60. *Recomienda* que los Estados Miembros, de acuerdo con sus respectivos contextos nacionales, adopten un enfoque amplio e integrado de la prevención del delito y la reforma de la justicia penal basado en evaluaciones de referencia y en la reunión y el análisis periódicos de datos y centrado en todos los sectores del sistema de justicia, y que elaboren políticas, estrategias y programas de prevención del delito, en particular los centrados en la prevención temprana mediante el empleo de enfoques multidisciplinarios y participativos, en estrecha cooperación con todos los interesados, incluida la sociedad civil, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga proporcionando asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten con dicho fin;

61. *Reitera su invitación* a los Estados Miembros para que adopten gradualmente la Clasificación Internacional de Delitos con Fines Estadísticos y fortalezcan los sistemas nacionales de estadísticas de justicia penal, solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en el marco de su mandato actual, siga intensificando la reunión, el análisis y la difusión periódicos de información y datos precisos, fiables, puntuales y comparables, incluidos, cuando proceda, datos desglosados por sexo, edad y otros criterios pertinentes, y alienta enérgicamente a los Estados Miembros a que compartan información y datos de esa índole con la Oficina;

62. *Toma nota de* los estudios mundiales sobre el tráfico ilícito de migrantes, la trata de personas y el homicidio intencional, incluido el asesinato de mujeres y niñas por razones de género, realizados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y que ofrecen análisis basados en datos en apoyo de la formulación de políticas en los planos nacional e internacional, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en estrecha cooperación con los Estados Miembros, siga elaborando instrumentos técnicos y metodológicos y análisis y estudios de tendencias a fin de mejorar los conocimientos sobre las tendencias delictivas, y que preste apoyo a los Estados Miembros para que elaboren respuestas apropiadas en ámbitos específicos de actividad delictiva, en particular en su dimensión transnacional y en relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible<sup>863</sup>, teniendo en cuenta la necesidad de utilizar de la mejor manera posible los recursos existentes;

63. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten las medidas pertinentes, de acuerdo con sus respectivos contextos nacionales, para asegurar la difusión, utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, incluido el estudio y, cuando lo consideren necesario, la divulgación de los manuales, textos y materiales de creación de capacidad ya existentes elaborados y publicados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

64. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en colaboración y estrecha consulta con los Estados Miembros y dentro de los límites de los recursos existentes, siga apoyando el aumento de la capacidad y las competencias en la esfera de las ciencias forenses, incluido el establecimiento de normas, y la elaboración de material de asistencia técnica para capacitación, como manuales, recopilaciones de prácticas y directrices útiles y material científico y forense de referencia, destinado a los agentes del orden y las fiscalías, y que promueva y facilite el establecimiento y la sostenibilidad de redes regionales de especialistas en ciencias forenses con el fin de mejorar sus conocimientos especializados y su capacidad para prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional;

65. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo quinto período de sesiones le presente un informe sobre el cumplimiento de los mandatos del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en el que también se tengan en cuenta las nuevas cuestiones de política y las posibles respuestas a dichas cuestiones.

### RESOLUCIÓN 74/178

Aprobada en la 50ª sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/402, párr. 11)<sup>893</sup>

#### 74/178. Cooperación internacional para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “Nuestro compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas”<sup>894</sup>, en su totalidad, y reiterando que las recomendaciones operacionales contenidas en él están integradas, son indivisibles, multidisciplinarias, se refuerzan mutuamente y apuntan a un enfoque amplio, integrado y equilibrado para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas,

*Acogiendo con beneplácito* la Declaración Ministerial de 2019 sobre el Fortalecimiento de Nuestras Medidas a Nivel Nacional, Regional e Internacional para Acelerar el Cumplimiento de Nuestros Compromisos Conjuntos a fin de Abordar y Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas<sup>895</sup>, aprobada en la serie de sesiones de nivel ministerial del 62º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, que se celebró para hacer un balance del cumplimiento de los compromisos contraídos durante el decenio pasado a fin de abordar y contrarrestar conjuntamente el problema mundial de las drogas,

*Reafirmando* la Declaración Política y Plan de Acción de 2009 sobre Cooperación Internacional en favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas<sup>896</sup> y la Declaración Ministerial Conjunta del examen de alto nivel de 2014 por la Comisión de Estupefacientes de la aplicación por los Estados Miembros de la Declaración Política y Plan de Acción<sup>897</sup>, y recordando las resoluciones aprobadas en su vigésimo período extraordinario de sesiones<sup>898</sup>,

*Recordando* otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, incluida su resolución 73/192, de 17 de diciembre de 2018,

<sup>893</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Austria, Bahamas, Bangladesh, Bélgica, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Djibouti, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Filipinas, Grecia, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Honduras, Hungría, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Letonia, Libano, Liberia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malí, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República Dominicana, Rumania, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sudáfrica, Tailandia, Trinidad y Tabago, Turquía, Uruguay y Zimbabue.

<sup>894</sup> Resolución S-30/1, anexo.

<sup>895</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2019, suplemento núm. 8 (E/2019/28)*, cap. I, secc. B.

<sup>896</sup> *Ibid.*, 2009, suplemento núm. 8 (E/2009/28), cap. I, secc. C.

<sup>897</sup> *Ibid.*, 2014, suplemento núm. 8 (E/2014/28), cap. I, secc. C.

<sup>898</sup> Resoluciones S-20/1, S-20/2, S-20/3 y S-20/4 A-E.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

*Recordando también* todas las resoluciones aprobadas por la Comisión de Estupefacientes en su 62º período de sesiones<sup>895</sup>,

*Recalcando* que la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972<sup>899</sup>, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>900</sup>, la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>901</sup> y otros instrumentos internacionales pertinentes constituyen la piedra angular del sistema de fiscalización internacional de drogas,

*Reafirmando* la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>902</sup>, y observando que los esfuerzos encaminados a lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible y abordar eficazmente el problema mundial de las drogas son complementarios y se refuerzan mutuamente,

*Reafirmando su compromiso* con las metas y los objetivos de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, entre los que figura la preocupación por la salud y el bienestar de la humanidad, así como los problemas relacionados con la salud personal y pública, sociales y de seguridad derivados del uso indebido de los estupefacientes y las sustancias sicotrópicas, en particular entre los niños y los jóvenes, y la delincuencia relacionada con las drogas, y reafirmando su determinación de prevenir y tratar el uso indebido de esas sustancias y prevenir y combatir su cultivo, producción, fabricación y tráfico ilícitos,

*Reafirmando su compromiso inquebrantable* de garantizar que todos los aspectos de la reducción de la demanda y medidas conexas, la reducción de la oferta y medidas conexas, y la cooperación internacional se aborden de plena conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>903</sup>, con pleno respeto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados, el principio de no intervención en los asuntos internos de los Estados, todos los derechos humanos, las libertades fundamentales, la dignidad inherente a todas las personas y los principios de igualdad de derechos y respeto mutuo entre los Estados,

*Reconociendo* que el problema mundial de las drogas sigue siendo una responsabilidad común y compartida que ha de abordarse en un entorno multilateral mediante una cooperación internacional más intensa y efectiva y que exige un enfoque integrado, multidisciplinario, equilibrado, amplio y basado en datos científicos, con medidas que se refuercen mutuamente,

*Reafirmando* la función decisiva que desempeñan los Estados Miembros en la elaboración de un enfoque eficaz y amplio para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas,

*Reafirmando también* el papel principal de la Comisión de Estupefacientes en su calidad de órgano normativo de las Naciones Unidas que se ocupa primordialmente de las cuestiones de fiscalización de drogas, así como las funciones que corresponden a la Comisión según los tratados de examinar y formular recomendaciones sobre todas las cuestiones relacionadas con los objetivos y las disposiciones de los convenios de las Naciones Unidas relativos a las drogas, reafirmando además el apoyo y reconocimiento de la Asamblea General por los esfuerzos de las Naciones Unidas, en particular los de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en su calidad de entidad del sistema de las Naciones Unidas encargada de abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, y reafirmando el mandato que corresponde según los tratados a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y a la Organización Mundial de la Salud,

*Reconociendo* el papel que desempeñan el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida, entre otras entidades, en el marco de sus respectivos mandatos,

*Reconociendo también* que la sociedad civil, así como la comunidad científica y el mundo académico, desempeñan una función importante a la hora de abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, observando que se debería permitir que las poblaciones afectadas y los representantes de las entidades de la sociedad civil, cuando proceda, desempeñen una función participativa en la formulación, la aplicación y el suministro de datos

---

<sup>899</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

<sup>900</sup> *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

<sup>901</sup> *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

<sup>902</sup> Resolución 70/1.

<sup>903</sup> Resolución 217 A (III).

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

científicos pertinentes en apoyo, según corresponda, de la evaluación de las políticas y programas de fiscalización de las drogas, y reconociendo la importancia de cooperar con el sector privado a este respecto,

*Reafirmando* la determinación de los Estados Miembros de hacer frente al problema mundial de las drogas y promover activamente una sociedad libre del uso indebido de drogas a fin de ayudar a garantizar que todas las personas puedan vivir con salud, dignidad, paz, seguridad y prosperidad, y reafirmando también la determinación de los Estados Miembros de abordar los problemas sociales, de salud pública y de seguridad derivados del uso indebido de drogas,

*Reafirmando también* la necesidad de abordar las causas y consecuencias fundamentales del problema mundial de las drogas, incluidas las de los ámbitos social, económico, de la salud, de los derechos humanos, de la justicia, de la seguridad pública y de la aplicación de la ley, en consonancia con el principio de la responsabilidad común y compartida, y reconociendo la importancia de las intervenciones amplias y equilibradas en materia de políticas, incluso en el ámbito de la promoción de medios de vida sostenibles y viables,

*Tomando nota* de la resolución 37/42 del Consejo de Derechos Humanos, de 23 de marzo de 2018, titulada “Contribución a la aplicación del compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas en relación con los derechos humanos”<sup>904</sup>,

*Expresando su aprecio* por los resultados que ya han arrojado las iniciativas emprendidas a nivel bilateral, regional e internacional y reconociendo que con una acción sostenida y colectiva por medio de la cooperación internacional pueden obtenerse más resultados positivos en la reducción de la demanda y la oferta de drogas ilícitas,

*Reconociendo* que, si bien se han logrado avances tangibles en algunas esferas, el problema mundial de las drogas continúa planteando retos para la salud, la seguridad y el bienestar de toda la humanidad, y resolviendo redoblar los esfuerzos a nivel nacional e internacional y seguir incrementando la cooperación internacional para hacer frente a esos retos,

*Reconociendo también* que, como parte de un enfoque amplio, integrado y equilibrado para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, debería prestarse la atención adecuada a las personas, las familias, las comunidades y la sociedad en su conjunto, con miras a promover y proteger la salud, seguridad y bienestar de toda la humanidad,

*Reconociendo además* la necesidad de intensificar los esfuerzos para fortalecer la prevención del uso indebido de drogas entre los niños y los jóvenes, también en los entornos educativos, lo cual implica, entre otras cosas, promover el intercambio de experiencias y buenas prácticas, así como de asistencia técnica, y recordando la resolución 61/2 de la Comisión de Estupefacientes, de 16 de marzo de 2018, sobre el fortalecimiento de la labor de prevención del uso indebido de drogas en los entornos educativos<sup>905</sup>,

*Expresando profunda preocupación* por el alto precio que pagan la sociedad y las personas y sus familias a consecuencia del problema mundial de las drogas, y rindiendo especial homenaje a quienes han sacrificado sus vidas, como el personal judicial y de las fuerzas del orden, así como al personal de los servicios de salud y la sociedad civil y los voluntarios cuya labor está dedicada a contrarrestar y abordar este fenómeno,

*Observando con preocupación* que la disponibilidad de drogas sometidas a fiscalización internacional para fines médicos y científicos, como el alivio del dolor y el sufrimiento, sigue siendo escasa o nula en muchos países, y resaltando la necesidad de intensificar los esfuerzos nacionales y la cooperación internacional a todos los niveles para abordar esa situación, promoviendo medidas que garanticen la disponibilidad, asequibilidad y accesibilidad de esas sustancias para fines médicos y científicos, en el marco de los ordenamientos jurídicos nacionales, evitando al mismo tiempo su desviación, uso indebido y tráfico, a fin de cumplir las metas y los objetivos de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas,

*Reafirmando igualmente* que reducir el uso indebido de las drogas exige esfuerzos para reducir la demanda, que han de demostrarse mediante iniciativas de reducción de la demanda sostenidas y de amplio alcance, que tengan en

---

<sup>904</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/73/53)*, cap. IV, secc. A.

<sup>905</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2018, suplemento núm. 8 (E/2018/28)*, cap. I, secc. B.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

cuenta la edad y el género e integren un enfoque amplio en materia de salud pública que abarque la prevención, la educación, la detección e intervención tempranas, el tratamiento, la atención y los servicios de apoyo conexos, el apoyo a la recuperación y la rehabilitación y la reinserción social de los consumidores de drogas, en pleno cumplimiento de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas,

*Acogiendo con beneplácito* los esfuerzos constantes que se llevan a cabo para aumentar la coherencia dentro del sistema de las Naciones Unidas a todos los niveles,

*Reafirmando* la necesidad de fortalecer la cooperación entre la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otras entidades de las Naciones Unidas, en el marco de sus respectivos mandatos, en su labor encaminada a ayudar a los Estados Miembros a aplicar los tratados de fiscalización internacional de drogas de conformidad con las obligaciones que les incumben en materia de derechos humanos y promover la protección y el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todas las personas en el contexto de los programas, estrategias y políticas relacionados con las drogas,

*Tomando nota* de las diversas contribuciones realizadas por los Estados Miembros, las entidades de las Naciones Unidas, las iniciativas interinstitucionales de las Naciones Unidas dirigidas a reforzar la coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y otros interesados pertinentes al 62º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes,

*Reconociendo* que para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas con resultados satisfactorios es preciso que las autoridades nacionales mantengan una estrecha cooperación y coordinación a todos los niveles, en particular en los sectores de la salud, la educación, la justicia y el cumplimiento de la ley, teniendo en cuenta sus respectivos ámbitos de competencia con arreglo a la legislación nacional,

*Destacando* la importancia de mejorar la cooperación internacional en materia de reconocimiento y notificación voluntaria de nuevas sustancias psicoactivas e incidentes relacionados con ellas, así como en la respuesta a dichas sustancias e incidentes,

*Observando con grave preocupación* el aumento del uso indebido de ciertas drogas y la proliferación de nuevas sustancias en todo el mundo, que constituyen una posible amenaza para la salud pública y no están sujetas a fiscalización en virtud de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas,

*Observando con grave preocupación también* la creciente complejidad de los grupos delictivos transnacionales que se dedican a fabricar y distribuir ilícitamente estimulantes de tipo anfetamínico en todo el mundo, así como la proliferación y desviación de precursores químicos utilizados en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

*Reconociendo* la importancia de incorporar adecuadamente las perspectivas de género y de edad en los programas y políticas relacionados con las drogas,

*Expresando preocupación* por que los aspectos del problema mundial de las drogas asociados a la producción de drogas ilícitas puedan causar daños graves al medio ambiente, como la deforestación, la erosión y degradación del suelo, la pérdida de especies endémicas, la contaminación del suelo, las aguas subterráneas y los cursos de agua y la liberación de gases de efecto invernadero,

*Reafirmando* que las políticas de desarrollo alternativo son un importante componente de las iniciativas destinadas a promover el desarrollo en los Estados afectados o, en algunos casos, que pueden verse afectados por los cultivos ilícitos utilizados para la producción y fabricación de drogas ilícitas, y que desempeñan un papel relevante en las políticas de desarrollo nacionales, regionales e internacionales y en las políticas amplias de reducción de la pobreza y cooperación,

*Reafirmando también* el compromiso de abordar las cuestiones socioeconómicas relacionadas con las drogas en lo que respecta al cultivo ilícito de plantas utilizadas para la producción de estupefacientes y la fabricación, producción y tráfico ilícitos de drogas mediante la ejecución de políticas y programas de fiscalización de drogas a largo plazo, amplios y orientados al desarrollo sostenible y equilibrados, incluidos programas de desarrollo alternativo y, según proceda, de desarrollo alternativo preventivo, que sean parte de estrategias sostenibles de control de cultivos,

*Reafirmando además* la necesidad de movilizar recursos adecuados para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas y pidiendo que se preste más asistencia a los países en desarrollo que la soliciten para aplicar

de manera eficaz la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas y las recomendaciones operacionales contenidas en el anexo de su resolución S-30/1, de 19 de abril de 2016,

*Reconociendo* que existen retos persistentes, nuevos y cambiantes que deberían afrontarse de conformidad con lo dispuesto en los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, los cuales ofrecen a los Estados partes suficiente flexibilidad para formular y aplicar políticas nacionales en materia de drogas con arreglo a sus prioridades y necesidades, de conformidad con el principio de la responsabilidad común y compartida y con el derecho internacional aplicable,

*Alentando* a los Estados Miembros a que creen y fortalezcan, según proceda, mecanismos de coordinación interna e intercambio de información de manera rápida y eficaz entre las autoridades encargadas de detectar y combatir el tráfico de drogas, la desviación de precursores y las actividades de blanqueo de dinero conexas, a que incorporen las investigaciones financieras más exhaustivamente en las operaciones de interceptación para identificar a las personas y empresas que participan en esas actividades y a que alienten, de conformidad con la legislación nacional, la cooperación con el sector privado, incluidas las instituciones financieras, las empresas y profesiones no financieras designadas, así como los proveedores de servicios de transferencia de dinero o valores, a fin de detectar operaciones sospechosas, con miras a investigar en profundidad y desarticular el modelo de negocio del tráfico de drogas,

1. *Reafirma* la Declaración Ministerial de 2019 sobre el Fortalecimiento de Nuestras Medidas a Nivel Nacional, Regional e Internacional para Acelerar el Cumplimiento de Nuestros Compromisos Conjuntos a fin de Abordar y Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas<sup>895</sup> y pone de relieve que la Declaración Política y Plan de Acción de 2009 sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas<sup>896</sup>, la Declaración Ministerial Conjunta del examen de alto nivel de 2014 por la Comisión de Estupefacientes de la aplicación por los Estados Miembros de la Declaración Política y Plan de Acción<sup>897</sup> y el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “Nuestro compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas”<sup>894</sup>, representan los compromisos contraídos por la comunidad internacional en el decenio precedente para contrarrestar el problema mundial de las drogas y abordar, de manera equilibrada, todos los aspectos de la reducción de la demanda y las medidas conexas, la reducción de la oferta y las medidas conexas, y la cooperación internacional señalados en la Declaración Política de 2009, así como otras cuestiones tratadas e indicadas en el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea, celebrado en 2016, y reconoce que esos documentos son complementarios y se refuerzan mutuamente;

2. *Recuerda* el trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, celebrado en la Sede de las Naciones Unidas del 19 al 21 de abril de 2016, en el que examinó los progresos realizados en la aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas, incluida una evaluación de los logros y los retos en la tarea de hacer frente al problema mundial de las drogas, en el marco de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y otros instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas, toma nota de los debates mantenidos en el período de sesiones y reafirma en su totalidad el documento final titulado “Nuestro compromiso conjunto de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas”;

3. *Reafirma* el compromiso común de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas, que requiere una acción concertada y sostenida en los planos nacional e internacional, y, entre otras cosas, que se acelere el cumplimiento de los compromisos existentes en materia de política sobre las drogas;

4. *Reitera su exhortación* a los Estados Miembros para que, de manera oportuna, hagan lo necesario para aplicar las medidas y alcanzar las metas y los objetivos descritos en la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas, que aprobó en su sexagésimo cuarto período de sesiones, y para que aborden los desafíos generales y esferas de acción prioritarias definidos en la Declaración Ministerial Conjunta del examen de alto nivel de 2014 por la Comisión de Estupefacientes de la aplicación por los Estados Miembros de la Declaración Política y Plan de Acción;

5. *Reafirma* que abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas es una responsabilidad común y compartida que debe asumirse en un marco multilateral, exige un planteamiento integrado y equilibrado y debe llevarse a cabo de plena conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y otras

disposiciones del derecho internacional, la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>903</sup> y la Declaración y Programa de Acción de Viena<sup>906</sup> sobre los derechos humanos, en particular respetando plenamente la soberanía y la integridad territorial de los Estados, el principio de no intervención en sus asuntos internos y todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, y tomando como base los principios de igualdad de derechos y respeto mutuo;

6. *Reitera* que los esfuerzos por lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible y abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas son complementarios y se refuerzan mutuamente, reconoce la contribución de la Comisión de Estupefacientes al seguimiento mundial y el apoyo que presta al examen temático de los progresos logrados en relación con los Objetivos relativos a su mandato y, a ese respecto, alienta a la Comisión a seguir contribuyendo al foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, en particular proporcionando datos pertinentes, habida cuenta de que la aplicación de las recomendaciones que contiene el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General puede contribuir al logro de los Objetivos conexos;

7. *Exhorta* a los Estados Miembros a que cooperen eficazmente y adopten medidas prácticas para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas sobre la base del principio de la responsabilidad común y compartida;

8. *Alienta* a los Estados Miembros a que fortalezcan la cooperación Norte-Sur y Sur-Sur y la cooperación triangular, en colaboración con la comunidad internacional para el desarrollo y otros asociados clave, a fin de abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas;

9. *Reitera su compromiso* de promover la salud y el bienestar de todas las personas, familias y comunidades y de la sociedad en su conjunto y de facilitar modos de vida saludables mediante iniciativas de reducción de la demanda eficaces, amplias y basadas en datos científicos a todos los niveles, que, de acuerdo con la legislación nacional y los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, abarquen medidas de prevención, intervención temprana, tratamiento, atención, recuperación, rehabilitación y reinserción social, así como iniciativas y medidas destinadas a reducir al mínimo las consecuencias adversas del uso indebido de drogas en los ámbitos social y de la salud pública;

10. *Reitera también su compromiso* de proteger a las personas, las sociedades y las comunidades y garantizar su seguridad intensificando los esfuerzos para prevenir y contrarrestar el cultivo, la producción, la fabricación y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, así como la delincuencia y la violencia relacionadas con las drogas, mediante, entre otras cosas, la adopción de medidas más eficaces de prevención de la delincuencia relacionada con las drogas y de aplicación de la ley, así como combatiendo los vínculos existentes con otras formas de delincuencia organizada como el blanqueo de dinero, la corrupción y otras actividades delictivas, teniendo presentes sus causas y consecuencias sociales y económicas;

11. *Subraya* la necesidad de que los Estados Miembros cooperen estrechamente con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Organización Mundial de la Salud, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y otras organizaciones internacionales y regionales, así como con la comunidad científica, incluidos los círculos académicos, para contribuir a evaluar científicamente las políticas de reducción de la demanda y la oferta de drogas, los mercados de la droga y la delincuencia relacionada con las drogas;

12. *Reconoce* que los Estados de tránsito continúan enfrentándose a múltiples retos, y reafirma la continua necesidad de que haya cooperación y apoyo, incluida asistencia técnica, a fin de, entre otras cosas, aumentar su capacidad para abordar y contrarrestar eficazmente el problema mundial de las drogas, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>901</sup>;

13. *Insta* a los Estados Miembros a abordar los factores socioeconómicos pertinentes que guardan relación con el problema mundial de las drogas mediante un enfoque amplio, integrado y equilibrado que incorpore políticas relacionadas con las drogas en un programa de desarrollo socioeconómico más amplio, según lo dispuesto en los tres tratados de fiscalización internacional de drogas;

14. *Invita* a los Estados Miembros a estudiar formas de reforzar la perspectiva del desarrollo en el marco de políticas y programas nacionales en materia de drogas amplios, integrados y equilibrados, a fin de hacer frente a las causas y consecuencias conexas del cultivo, la fabricación, la producción y el tráfico ilícitos de drogas, lo cual implica,

---

<sup>906</sup> A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

entre otras cosas, abordar los factores de riesgo que afectan a las personas, las comunidades y la sociedad, y que pueden incluir la falta de servicios, las necesidades en materia de infraestructura, la violencia relacionada con las drogas, la exclusión, la marginación y la desintegración social, a fin de contribuir a promover sociedades pacíficas e inclusivas;

15. *Alienta* el desarrollo de alternativas económicas viables, en particular para las comunidades afectadas o que corren el riesgo de verse afectadas por el cultivo ilícito para la producción de drogas y otras actividades ilícitas relacionadas con las drogas en zonas rurales y urbanas, entre otras cosas mediante programas de desarrollo alternativo amplios, y, con ese fin, alienta a los Estados Miembros a considerar intervenciones orientadas al desarrollo, asegurando al mismo tiempo que tanto los hombres como las mujeres se beneficien de ellas por igual, concretamente mediante oportunidades laborales, mejores servicios públicos básicos e infraestructura y, según proceda, acceso a la tierra y títulos legales de propiedad de tierras para los agricultores y las comunidades locales, lo que también contribuirá a prevenir, reducir o eliminar el cultivo ilícito y otras actividades ilícitas relacionadas con las drogas;

16. *Pone de relieve* la necesidad de fortalecer, por ejemplo a través de la Comisión de Estupefacientes y, según proceda, sus órganos subsidiarios, el intercambio habitual de información, buenas prácticas y experiencia adquirida entre profesionales nacionales de distintos ámbitos y a todos los niveles, a fin de aplicar de manera eficaz un enfoque integrado y equilibrado del problema mundial de las drogas y sus diversos aspectos, y la necesidad de considerar la posibilidad de adoptar medidas adicionales para facilitar una discusión fructífera entre esos profesionales;

17. *Reitera su llamamiento* a incorporar la perspectiva de género en los programas y políticas en materia de drogas y asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres en todas las etapas de su elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación, formular y difundir medidas apropiadas en función de la edad y el género que tengan en cuenta las necesidades y circunstancias específicas de las mujeres y las niñas en relación con el problema mundial de las drogas, y, en cuanto Estados partes, aplicar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer<sup>907</sup>;

18. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga apoyando a los Estados Miembros que lo soliciten en la incorporación de la perspectiva de género en sus políticas y programas relativos al problema mundial de las drogas, e invita a la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) y otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas a que, con arreglo a sus mandatos, cooperen con la Oficina a ese respecto;

19. *Insta* a los Estados Miembros a que amplíen la disponibilidad, cobertura y calidad de las medidas e instrumentos de prevención basados en datos científicos dirigidos a los grupos de edad y de riesgo pertinentes en múltiples entornos, como los jóvenes en el entorno escolar y fuera de este, entre otros, por medio de programas de prevención del uso indebido de drogas y de campañas de concienciación pública, entre otras cosas mediante la utilización de Internet, los medios sociales y otras plataformas en línea, a que elaboren planes de estudios sobre prevención y programas de intervención temprana y los implanten en el sistema educativo a todos los niveles, así como en los centros de formación profesional y los lugares de trabajo, y a que mejoren la capacidad de los docentes y otros profesionales pertinentes para prestar servicios de orientación, prevención y atención, o recomendarlos;

20. *Alienta* a los Estados Miembros a que determinen y aprovechen las oportunidades de llevar a cabo investigaciones colaborativas y practiquen un continuo intercambio de los resultados de las investigaciones científicas más recientes, teniendo en cuenta las aportaciones de la comunidad científica nacional, regional e internacional, incluidos los círculos académicos, sobre las estrategias más eficaces de reducción de la demanda y la oferta, y a que definan las mejores prácticas en materia de intervenciones para reducir la demanda de drogas, de conformidad con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y otros compromisos de política de drogas;

21. *Invita* a los Estados Miembros a considerar la posibilidad de incrementar la cooperación entre las autoridades responsables de la salud pública, la educación y la aplicación de la ley al formular iniciativas de prevención;

22. *Insta* a los Estados Miembros a que, como parte de sus medidas amplias de reducción de la demanda de drogas en el plano nacional, intensifiquen los esfuerzos, según corresponda, para prevenir el uso indebido de drogas

---

<sup>907</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.



## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

en los entornos educativos, tanto públicos como privados, concretamente proporcionando a los niños y los jóvenes información sobre el uso indebido de drogas y sus efectos y consecuencias perjudiciales, así como sobre la prevención del consumo de drogas, orientación y aptitudes, resiliencia y oportunidades en aras de elegir modos de vida saludables, y a que promuevan ambientes seguros y sin drogas en los entornos educativos;

23. *Invita* a los Estados Miembros a promover y mejorar la recopilación sistemática de información y la reunión de pruebas, así como el intercambio, a nivel nacional e internacional, de datos fidedignos y comparables sobre consumo de drogas y epidemiología, incluidos datos sobre factores sociales y económicos y otros factores de riesgo, a promover, según corresponda, por conducto de la Comisión de Estupefacientes y la Asamblea Mundial de la Salud, el uso de las normas reconocidas internacionalmente, como las Normas Internacionales sobre la Prevención del Uso de Drogas, y el intercambio de mejores prácticas, y a formular estrategias y programas eficaces de prevención del consumo de drogas en cooperación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Organización Mundial de la Salud y otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas;

24. *Alienta* a los Estados Miembros a que, en su labor de promoción y mejora de los procesos sistemáticos de recopilación de información y recogida de pruebas, reúnan datos científicos sobre los daños para la salud que pueda ocasionar el consumo de drogas en forma vaporizada y a que adopten las medidas oportunas para intercambiar las mejores prácticas y formular estrategias y programas eficaces de prevención del uso de drogas, con especial hincapié en los niños y los jóvenes;

25. *Invita* a los Estados Miembros a facilitar a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito información sobre mejores prácticas y programas de reciente aplicación, en consonancia con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, a fin de evaluar las últimas novedades y los retos actuales y futuros;

26. *Reconoce* que la drogodependencia es un trastorno de la salud complejo en el que intervienen múltiples factores, que se caracteriza por su naturaleza crónica y recurrente, con causas y consecuencias sociales y que se puede prevenir y tratar, por ejemplo mediante programas de tratamiento, atención y rehabilitación eficaces basados en datos científicos, incluidos programas de base comunitaria, y reconoce también la necesidad de fortalecer la capacidad de postratamiento, rehabilitación, recuperación y reinserción social de las personas con trastornos relacionados con el consumo de sustancias adictivas, mediante, según proceda, la asistencia para su reincorporación efectiva al mercado laboral y otros servicios de apoyo;

27. *Alienta* a los Estados Miembros a promover la prevención y el tratamiento de los trastornos relacionados con el consumo de drogas, utilizando prácticas basadas en datos científicos, como las descritas en las Normas Internacionales para el Tratamiento de Trastornos por el Uso de Drogas, que reflejen el respeto de los derechos humanos y de la dignidad, incluido el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y bienestar, y promoviendo, según proceda, en los contextos nacionales y regionales, actitudes que no causen estigma a la hora de elaborar y aplicar políticas basadas en datos científicos;

28. *Alienta también* a los Estados Miembros a promover la inclusión en las políticas nacionales en materia de drogas, de acuerdo con la legislación nacional y según proceda, de elementos de prevención y tratamiento de las sobredosis de drogas, en particular de opioides, incluido el uso de antagonistas de receptores de opioides, como la naloxona, para reducir la mortalidad relacionada con las drogas;

29. *Invita* a los Estados Miembros a promover la prestación de asistencia técnica a los Estados más afectados por el problema mundial de las drogas, y la cooperación con ellos, para formular y ejecutar políticas amplias e integradas a fin de hacer frente, cuando proceda, a los efectos del tráfico ilícito de drogas sobre el creciente consumo de drogas en dichos Estados, incluso mediante el refuerzo de los programas nacionales de prevención, intervención temprana, tratamiento, atención, rehabilitación y reinserción social;

30. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que sigan estrechando la cooperación con la Organización Mundial de la Salud y otras entidades competentes de las Naciones Unidas, en el marco de sus respectivos mandatos, como parte de un enfoque amplio, integrado y equilibrado del fortalecimiento de las medidas de salud y bienestar social para abordar el problema mundial de las drogas, por ejemplo mediante medidas eficaces de prevención, intervención temprana, tratamiento, atención, recuperación, rehabilitación y reinserción social, en cooperación, según proceda, con la sociedad civil y la comunidad científica, y a que mantengan a la Comisión de Estupefacientes debidamente informada;

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

31. *Recuerda* la firma, en febrero de 2017, del memorando de entendimiento entre la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización Mundial de la Salud, que continuará facilitando una mayor colaboración y coordinación entre esas dos entidades, dentro de sus respectivos mandatos, a fin de promover iniciativas encaminadas a abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, y alienta a la Oficina a que siga fortaleciendo su colaboración con la Organización Mundial de la Salud y estudie, según proceda, la posibilidad de establecer acuerdos de cooperación con otros organismos y entidades competentes de las Naciones Unidas y mantenga debidamente informada a la Comisión de Estupefacientes;

32. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a la Organización Mundial de la Salud a que continúen colaborando para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas de conformidad con sus mandatos pertinentes, y toma nota de las aportaciones de la Organización Mundial de la Salud, en el marco de su mandato en virtud de los tratados, para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas desde una perspectiva de salud pública;

33. *Alienta* a los Estados Miembros a involucrar, según proceda, a los encargados de formular políticas, los parlamentarios, los educadores, la sociedad civil, la comunidad científica, el mundo académico, la población destinataria, las personas que se están recuperando de trastornos relacionados con el consumo de sustancias adictivas y sus grupos de pares, sus familias y otras personas codependientes, así como al sector privado, en la elaboración de programas de prevención destinados a crear conciencia pública sobre los peligros y riesgos asociados al uso indebido de drogas, y a involucrar en la ejecución de esos programas, entre otros, a los padres, los proveedores de servicios de atención, los profesores, los grupos de pares, los profesionales de la salud, las comunidades religiosas, los líderes comunitarios, los trabajadores sociales, las asociaciones deportivas, los profesionales de los medios de comunicación y el sector del ocio, según proceda;

34. *Alienta también* a los Estados Miembros a que consideren alternativas al encarcelamiento, la condena y la imposición de penas, según proceda y de conformidad con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, observando que, en casos pertinentes de infracciones de carácter leve, los Estados podrían administrar, en lugar de condenas o penas, medidas tales como la educación, la rehabilitación o la reinserción social, y, cuando el delincuente tenga un trastorno relacionado con el uso de drogas, tratamiento y postratamiento, así como apoyo para la recuperación;

35. *Alienta* la formulación, adopción y aplicación, teniendo debidamente en cuenta los sistemas constitucionales, legales y administrativos nacionales, de medidas sustitutivas o complementarias en lo que respecta a la condena o la pena en los casos en que proceda, de conformidad con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y teniendo en cuenta, según proceda, las reglas y normas pertinentes de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, como las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas No Privativas de la Libertad (Reglas de Tokio)<sup>908</sup>;

36. *Alienta también* a que se consideren las necesidades específicas y los posibles múltiples factores que hacen vulnerables a las mujeres encarceladas por delitos relacionados con las drogas, de conformidad con las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok)<sup>909</sup>;

37. *Invita* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de examinar sus políticas y prácticas de imposición de penas por delitos relacionados con las drogas a fin de facilitar la colaboración entre las autoridades de justicia, educación y salud pública en la formulación y puesta en práctica de iniciativas que apliquen medidas sustitutivas de la condena o la pena a los delitos menores pertinentes relacionados con las drogas, con arreglo a los marcos jurídicos de los Estados Miembros;

38. *Pone de relieve* la necesidad de ampliar los conocimientos de los encargados de formular políticas y la capacidad, según proceda, de las autoridades nacionales competentes en relación con diversos aspectos del problema mundial de las drogas, a fin de asegurar que las políticas nacionales en materia de drogas, como parte de un enfoque amplio, integrado y equilibrado, respeten plenamente todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y protejan la salud, la seguridad y el bienestar de las personas, las familias, los miembros vulnerables de la sociedad, las

---

<sup>908</sup> Resolución 45/110, anexo.

<sup>909</sup> Resolución 65/229, anexo.

comunidades y la sociedad en su conjunto, y, con ese fin, alienta la cooperación de los Estados Miembros con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, la Organización Mundial de la Salud y otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas, así como la cooperación entre estas entidades, en el marco de sus respectivos mandatos, incluidos los relativos a las cuestiones antes mencionadas, y las organizaciones regionales e internacionales pertinentes, así como con la sociedad civil y el sector privado, según proceda;

39. *Insta* a los Estados Miembros a asegurar el acceso no discriminatorio a servicios de salud y atención y servicios sociales en el marco de programas de prevención, atención primaria y tratamiento, incluidos los que se ofrecen a las personas encarceladas o en prisión preventiva, cuyo nivel ha de ser equiparable al de los servicios que se ofrecen en la comunidad, y asegurar el acceso de las mujeres, incluidas las mujeres privadas de libertad, a servicios de salud y orientación adecuados, incluidos aquellos que se necesitan especialmente durante el embarazo;

40. *Alienta* a los Estados Miembros a promover la supervisión efectiva de las instalaciones de tratamiento y rehabilitación de drogodependientes por las autoridades nacionales competentes con el fin de asegurar la debida calidad de los servicios de tratamiento y rehabilitación de drogodependientes, fomentar actitudes que no entrañen estigmatización y evitar que se inflijan tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes, de conformidad con la legislación nacional y el derecho internacional aplicable;

41. *Exhorta* a los Estados Miembros a mejorar el acceso de las personas encarceladas al tratamiento de los trastornos relacionados con el consumo de drogas y promover una supervisión efectiva y alentar, según proceda, la autoevaluación de los centros de reclusión, teniendo en consideración las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, incluidas las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)<sup>910</sup>, aplicar, cuando proceda, medidas encaminadas a remediar y eliminar el hacinamiento y la violencia en las cárceles y prestar asistencia a las autoridades nacionales pertinentes para desarrollar su capacidad;

42. *Alienta* a los Estados Miembros a promover políticas, prácticas y directrices nacionales proporcionadas en lo que respecta a la imposición de penas por delitos relacionados con las drogas, de modo que la severidad de las penas sea proporcional a la gravedad de los delitos y se tengan en cuenta factores tanto atenuantes como agravantes, incluidas las circunstancias enumeradas en el artículo 3 de la Convención de 1988 y otras disposiciones pertinentes y aplicables del derecho internacional, y de conformidad con la legislación nacional;

43. *Pide* que se promueva la cooperación bilateral, regional e internacional, por medios como el intercambio de información de inteligencia y la cooperación transfronteriza, a fin de abordar y contrarrestar con más eficacia el problema mundial de las drogas, en particular alentando y apoyando la cooperación de los Estados más directamente afectados por los cultivos ilícitos y por la producción, la fabricación, el tránsito, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, así como por el uso indebido de estos;

44. *Alienta* a los Estados Miembros a que elaboren y apliquen, según proceda, políticas y programas integrales orientados a prevenir la delincuencia y la violencia mediante el fomento del desarrollo sostenible y social, en los que se aborden los múltiples factores que contribuyen a la marginación, la delincuencia y la victimización, en estrecha cooperación con las partes interesadas, incluida la sociedad civil, sobre la base de pruebas científicas y teniendo en cuenta las buenas prácticas disponibles;

45. *Reafirma* la necesidad de que los Estados Miembros examinen y, en caso necesario, fortalezcan las medidas coordinadas, fomenten la creación de capacidad para contrarrestar el blanqueo de dinero derivado del tráfico de drogas y mejoren la cooperación jurídica, incluida la cooperación judicial, cuando proceda, en los planos nacional, regional e internacional, para dismantelar los grupos delictivos organizados dedicados al tráfico de drogas, a fin de posibilitar la prevención, la detección y la investigación de esos delitos y el enjuiciamiento de sus autores, y de cooperar en todo lo posible para eliminar el tráfico ilícito por mar, de conformidad con el derecho internacional del mar;

46. *Subraya* la necesidad de fortalecer la cooperación regional, subregional e internacional en asuntos penales, según proceda, incluida la cooperación judicial en los ámbitos de la extradición, la asistencia judicial recíproca y el

---

<sup>910</sup> Resolución 70/175, anexo.

traslado de las actuaciones judiciales, entre otros, de conformidad con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y otros instrumentos jurídicos internacionales y la legislación nacional, y de hacer lo posible por dotar a las autoridades nacionales competentes de recursos suficientes, entre otras cosas mediante la prestación de asistencia técnica a los países que la soliciten, adaptada específicamente a sus necesidades;

47. *Reafirma* la importancia de que se adopte un enfoque integrado de las políticas en materia de drogas, entre otras cosas fortaleciendo las alianzas entre las esferas de la salud pública, el desarrollo, los derechos humanos, la justicia y la aplicación de la ley y facilitando la cooperación y comunicación interinstitucionales, según proceda;

48. *Alienta* la promoción, según proceda, en el marco de la cooperación internacional, del uso de técnicas de aplicación de la ley que se ajusten a la legislación nacional y al derecho internacional, incluidas las obligaciones aplicables sobre derechos humanos, a fin de asegurar que los traficantes de drogas respondan ante la justicia y las grandes organizaciones delictivas sean desarticuladas y desmanteladas;

49. *Reitera* el firme compromiso de los Estados Miembros de mejorar el acceso para fines médicos y científicos a las sustancias fiscalizadas abordando de manera adecuada los obstáculos al respecto, incluidos los relacionados con la legislación, los sistemas de reglamentación, los sistemas de atención de la salud, la asequibilidad, la capacitación de los profesionales de la sanidad, la educación, la creación de conciencia, las estimaciones, las evaluaciones y los informes, los parámetros de referencia correspondientes al consumo de sustancias fiscalizadas y la cooperación y coordinación internacionales, previniendo al mismo tiempo la desviación, el uso indebido y el tráfico de dichas sustancias;

50. *Reconoce* la eficacia de las medidas de aplicación de la ley contra los grupos delictivos organizados y las personas implicadas en delitos relacionados con las drogas, y la necesidad de que en las respectivas jurisdicciones de los Estados Miembros se ponga debidamente en el punto de mira a los responsables de actividades ilícitas a mayor escala o de mayor gravedad;

51. *Recuerda* la Declaración Política sobre el VIH y el Sida: en la vía rápida para acelerar la lucha contra el VIH y poner fin a la epidemia del sida para 2030, aprobada por la Asamblea General el 8 de junio de 2016<sup>911</sup>;

52. *Invita* a las autoridades nacionales pertinentes a que, de conformidad con su legislación nacional y con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, consideren la posibilidad de incluir entre las medidas y programas nacionales de prevención, tratamiento, atención, recuperación, rehabilitación y reinserción social, en el contexto de iniciativas integrales y equilibradas de reducción de la demanda de drogas, medidas eficaces destinadas a reducir al mínimo las consecuencias adversas del uso indebido de drogas para la sociedad y la salud pública, entre ellas, cuando proceda, programas de terapia asistida por medicación, programas relacionados con el equipo de inyección, así como la terapia antirretroviral y otras intervenciones pertinentes destinadas a prevenir la transmisión del VIH, la hepatitis viral y otras enfermedades de transmisión sanguínea relacionadas con el consumo de drogas, y a que consideren la posibilidad de garantizar el acceso a esas intervenciones, incluso en los servicios de tratamiento y ayuda, las cárceles y otros centros de detención, y promover a ese respecto, según proceda, el uso de la guía técnica publicada por la Organización Mundial de la Salud, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida para que los países establezcan metas en relación con el acceso universal de los consumidores de drogas por inyección a servicios de prevención, tratamiento y atención del VIH;

53. *Insta* a los Estados Miembros y a otros donantes a que continúen aportando financiación bilateral y de otro tipo a la respuesta al problema mundial de las drogas, en particular al VIH/sida, incluido el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida, y aseguren que esos fondos contribuyan a hacer frente a la creciente epidemia de VIH/sida entre las personas que se inyectan drogas y al VIH/sida en los establecimientos penitenciarios, de manera consecuente con la promesa hecha en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>902</sup> de no dejar a nadie atrás;

54. *Reconoce* los constantes esfuerzos realizados y los progresos alcanzados en la tarea de contrarrestar el problema mundial de las drogas, y destaca la necesidad de redoblar e intensificar los esfuerzos conjuntos a nivel nacional, regional e internacional para hacer frente a los desafíos mundiales vinculados al problema mundial de las

---

<sup>911</sup> Resolución 70/266, anexo.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

drogas de forma más integral, de conformidad con el principio de la responsabilidad común y compartida, en particular potenciando la asistencia técnica y financiera y mejorando la coordinación de dicha asistencia;

55. *Toma nota* del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2018<sup>912</sup> y sus informes complementarios, y a este respecto reafirma la resolución 62/8 de la Comisión de Estupefacientes, de 22 de marzo de 2019, relativa al apoyo a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes para que pueda desempeñar las funciones que le corresponden con arreglo a los tratados en cooperación con los Estados Miembros y en colaboración con la Comisión de Estupefacientes y la Organización Mundial de la Salud<sup>1895</sup>;

56. *Invita* a los Estados Miembros a fortalecer, según proceda, el funcionamiento adecuado de los sistemas nacionales de fiscalización de drogas y los mecanismos y programas de evaluación internos, en cooperación con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Organización Mundial de la Salud y otros organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, a fin de detectar, analizar y eliminar los obstáculos que limitan la disponibilidad y accesibilidad para fines médicos y científicos de sustancias sometidas a fiscalización, en el marco de los debidos mecanismos de control, conforme a lo dispuesto en los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y teniendo en cuenta la publicación titulada *Garantizando el equilibrio en las políticas nacionales sobre sustancias fiscalizadas: orientación para la disponibilidad y accesibilidad de los medicamentos fiscalizados*, y considerar la posibilidad de prestar asistencia técnica y financiera con ese fin a los países en desarrollo que lo soliciten;

57. *Insta* a todos los Estados Miembros a que adopten medidas de amplio alcance para impedir el abuso, el desvío para otros fines y el uso indebido de medicamentos de venta con receta, en particular mediante iniciativas de concienciación dirigidas al público en general y a los profesionales de la sanidad;

58. *Reconoce* que es necesario que los Estados Miembros, de conformidad con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y los principios fundamentales de sus ordenamientos jurídicos internos y su legislación nacional, consideren, según proceda, la posibilidad de:

a) Examinar y evaluar periódicamente sus políticas de fiscalización de drogas, velando por que sean eficaces, amplias y equilibradas y tengan por objeto promover la salud y el bienestar de las personas, las familias, las comunidades y la sociedad en su conjunto;

b) Facilitar, según proceda, programas amplios e integrados de reducción de la demanda de drogas, basados en pruebas científicas y que abarquen diversas medidas, como la prevención primaria, la intervención temprana, el tratamiento, la atención, la rehabilitación, la reinserción social y medidas destinadas a minimizar los perjuicios sociales y para la salud pública del uso indebido de drogas, con el fin de promover la salud y el bienestar social de las personas, las familias y las comunidades y reducir las consecuencias adversas del uso indebido de drogas para las personas y la sociedad en su conjunto;

59. *Reconoce también* los esfuerzos realizados de manera constante para promover la coordinación y cooperación sobre asuntos relacionados con las drogas en el sistema de las Naciones Unidas;

60. *Exhorta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Comisión de Estupefacientes, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, la Organización Mundial de la Salud y otras entidades de las Naciones Unidas con conocimientos técnicos y operacionales pertinentes a que, de conformidad con sus mandatos, continúen proporcionando asesoramiento y asistencia a los Estados que lo soliciten y que estén examinando y actualizando sus políticas en materia de drogas, en cumplimiento de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, teniendo en cuenta sus prioridades y necesidades nacionales, entre otras cosas mediante la promoción del intercambio de información y mejores prácticas sobre las políticas basadas en datos científicos adoptadas por los Estados;

61. *Exhorta* a los Estados Miembros a que promuevan y fortalezcan el intercambio de información y, según proceda, inteligencia de índole penal relacionada con las drogas entre los organismos encargados de aplicar la ley y los de control de fronteras, incluso a través de los portales multilaterales y los centros de información y las redes regionales de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y a que fomenten investigaciones conjuntas y coordinen las operaciones, de conformidad con la legislación nacional, y los programas de capacitación

---

<sup>912</sup> Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, documento [E/INCB/2018/1](#).

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

a todos los niveles, a fin de detectar, desarticular y dismantelar los grupos delictivos organizados que operan a nivel trasnacional y que están implicados en actividades relacionadas con la producción y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y la desviación de sus precursores y las actividades de blanqueo de dinero conexas;

62. *Reitera* el compromiso de los Estados Miembros de intercambiar información pertinente con, según proceda, la Organización Mundial de la Salud, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y otras organizaciones internacionales y regionales competentes, y fortalecer su capacidad, a fin de priorizar el examen de las nuevas sustancias sicoactivas más prevalentes, persistentes y nocivas y facilitar a la Comisión de Estupefacientes la adopción de decisiones fundamentadas en cuanto a la clasificación de dichas sustancias;

63. *Alienta* a los Estados Miembros a apoyar plenamente las iniciativas de la Organización Mundial de la Salud para examinar sustancias, en el marco de su mandato conforme a lo dispuesto en los tratados sobre drogas, en particular a través de su Comité de Expertos en Farmacodependencia;

64. *Alienta también* a los Estados Miembros a mejorar la capacidad de los organismos encargados de aplicar la ley para detectar e identificar nuevas sustancias sicoactivas y estimulantes de tipo anfetamínico, incluida la metanfetamina, y promover la cooperación trasfronteriza y el intercambio de información a fin de prevenir su uso indebido y desviación, entre otras cosas mediante la utilización de los instrumentos y proyectos de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

65. *Alienta además* a los Estados Miembros a establecer asociaciones de colaboración y mecanismos de intercambio de información con las industrias, en particular la química y la farmacéutica, y otras entidades pertinentes del sector privado, así como fortalecer los existentes, y alentar la utilización de las *Directrices para la Elaboración de un Código de Práctica Voluntario Destinado a la Industria Química*, publicadas por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, y el modelo de memorando de entendimiento entre los Gobiernos y los asociados del sector privado preparado por la Junta, cuando y según proceda, teniendo presente el importante papel que pueden desempeñar esas industrias para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas;

66. *Exhorta* a los Estados Miembros a que se comprometan a aplicar medidas de control o normativas oportunas y basadas en datos científicos en el marco de los sistemas legislativos y administrativos nacionales a fin de afrontar y gestionar el desafío de las nuevas sustancias sicoactivas, y a que consideren la posibilidad de adoptar medidas provisionales mientras las sustancias son objeto de examen, como medidas provisionales de fiscalización, o hacer anuncios de salud pública, así como intercambiar información y conocimientos técnicos sobre dichas medidas;

67. *Invita* a los Estados Miembros a apoyar la investigación, la reunión y el análisis científico de datos relacionados con los estimulantes de tipo anfetamínico a través del Programa Mundial de Vigilancia de las Drogas Sintéticas: Análisis, Informes y Tendencias (SMART) y los instrumentos pertinentes de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, como el Proyecto Prisma, y fortalecer la cooperación a todos los niveles para hacer frente a los opioides sintéticos y los estimulantes de tipo anfetamínico, incluida la metanfetamina;

68. *Invita también* a los Estados Miembros a promover la utilización, según proceda, de los programas, mecanismos y operaciones coordinadas pertinentes disponibles, a todos los niveles, y continuar la elaboración y el intercambio de mejores prácticas y lecciones aprendidas entre profesionales en relación con un enfoque equilibrado e integrado de la amenaza cambiante que suponen los estimulantes de tipo anfetamínico;

69. *Exhorta* a los Estados Miembros a que continúen esforzándose por reconocer y vigilar las tendencias en la composición, producción, prevalencia y distribución de las nuevas sustancias sicoactivas, así como los hábitos de consumo y las consecuencias adversas, y a que evalúen los riesgos para la salud y la seguridad de las personas y la sociedad en su conjunto y los posibles usos de las nuevas sustancias sicoactivas para fines médicos y científicos y, sobre esa base, formulen y fortalezcan respuestas y prácticas legislativas, reglamentarias, administrativas y operacionales adoptadas a nivel interno y nacional por las autoridades legislativas, las fuerzas del orden, la administración de justicia y las autoridades de asuntos sociales, bienestar, educación y salud;

70. *Invita* a los Estados Miembros a combatir el cultivo ilícito de plantas utilizadas para producir y fabricar ilícitamente drogas y abordar los factores conexos mediante la aplicación de estrategias amplias destinadas a aliviar la pobreza y fortalecer el estado de derecho y las instituciones, servicios públicos y marcos institucionales

responsables, eficaces e inclusivos, según proceda, y la promoción del desarrollo sostenible destinado a mejorar el bienestar de la población afectada y vulnerable mediante alternativas lícitas;

71. *Alienta* el fomento de un crecimiento económico inclusivo y el apoyo a iniciativas que contribuyan a la erradicación de la pobreza y la sostenibilidad del desarrollo social y económico, y alienta a los Estados Miembros a establecer medidas que favorezcan el desarrollo rural, mejorando la infraestructura y la inclusión y protección sociales, haciendo frente a las consecuencias para el medio ambiente del cultivo ilícito y la fabricación y producción ilícitas de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, con la incorporación y participación de las comunidades locales, y a considerar la posibilidad de adoptar medidas voluntarias para promover los productos provenientes del desarrollo alternativo, incluido el desarrollo alternativo preventivo, según proceda, para que estos tengan acceso a los mercados, de conformidad con las normas comerciales multilaterales aplicables y con el derecho nacional e internacional, en el marco de estrategias de lucha contra la droga amplias y equilibradas;

72. *Expresa preocupación* por el hecho de que el cultivo ilícito y la fabricación, la distribución y el tráfico ilícitos siguen siendo graves retos para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, y reconoce la necesidad de fortalecer las estrategias sostenibles de control de cultivos, que pueden incluir, entre otras cosas, medidas de desarrollo alternativo, erradicación y aplicación de la ley, con el fin de prevenir y reducir de forma considerable y mensurable el cultivo ilícito, así como la necesidad de intensificar la labor conjunta en los planos nacional, regional e internacional de forma más integral, conforme al principio de la responsabilidad común y compartida, entre otras cosas mediante instrumentos y medidas de prevención adecuados, una asistencia técnica y financiera mayor y mejor coordinada y programas orientados a la acción, a fin de hacer frente a esos retos;

73. *Invita* a los Estados Miembros a estudiar la posibilidad de elaborar y ejecutar programas de desarrollo alternativo amplios y sostenibles, incluido el desarrollo alternativo preventivo, según proceda, que promuevan estrategias sostenibles de control de los cultivos orientadas a prevenir y reducir de manera considerable, duradera y mensurable el cultivo ilícito y otras actividades ilícitas relacionadas con las drogas, garantizando el empoderamiento, la implicación y la responsabilidad de las comunidades locales afectadas, incluidos los agricultores y sus cooperativas, mediante el reconocimiento de las vulnerabilidades y necesidades concretas de las comunidades afectadas, o que corren el riesgo de verse afectadas, por el cultivo ilícito, en cooperación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la Organización Internacional del Trabajo, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otras organizaciones internacionales pertinentes, teniendo presentes las políticas y planes de acción nacionales y regionales para el desarrollo, con miras a contribuir a la construcción de sociedades pacíficas, inclusivas y justas, en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y con arreglo a las normas pertinentes y aplicables del derecho nacional e internacional;

74. *Invita también* a los Estados Miembros a fortalecer la cooperación subregional, regional e internacional en apoyo de programas de desarrollo alternativo amplios y sostenibles, incluido, según proceda, el desarrollo alternativo preventivo, como parte esencial de unas estrategias eficaces de prevención y control de cultivos destinadas a reforzar los resultados positivos de dichos programas, especialmente en las zonas afectadas, y las expuestas al riesgo de verse afectadas, por el cultivo ilícito para la producción de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, teniendo en cuenta los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo<sup>913</sup>;

75. *Insta* a las instituciones financieras internacionales pertinentes, las entidades de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, según proceda, a que consideren la posibilidad de incrementar su apoyo, entre otras cosas mediante financiación flexible y a largo plazo, a la ejecución de programas de lucha contra la droga amplios y equilibrados orientados al desarrollo y alternativas económicas viables, en particular de desarrollo alternativo, incluidos, según proceda, programas de desarrollo alternativo preventivo, con arreglo a las necesidades y prioridades nacionales identificadas, destinados a zonas y poblaciones afectadas por el cultivo ilícito para la producción de drogas o vulnerables a dicho cultivo, con miras a su prevención, reducción y eliminación, y alienta a los Estados a que, en la medida de lo posible, mantengan su firme compromiso de financiar esos programas;

76. *Insta* a los Estados Miembros a promover alianzas e iniciativas de cooperación innovadoras con el sector privado, la sociedad civil y las instituciones financieras internacionales a fin de crear condiciones más propicias para

---

<sup>913</sup> Resolución 68/196, anexo.

las inversiones productivas destinadas a la creación de empleo en zonas y comunidades afectadas, o que corren el riesgo de verse afectadas, por el cultivo, la producción, la fabricación y el tráfico ilícitos y otras actividades ilícitas relacionadas con las drogas, a fin de prevenirlas, reducirlas o eliminarlas, e intercambiar mejores prácticas, experiencia adquirida, conocimientos técnicos y competencias a ese respecto;

77. *Alienta* a los Estados Miembros a que garanticen que las medidas que se adopten para prevenir el cultivo ilícito y erradicar las plantas utilizadas para la producción de estupefacientes y sustancias sicotrópicas respeten los derechos humanos fundamentales, tengan debidamente en cuenta los usos lícitos tradicionales, cuando existan datos históricos sobre tales usos, y la protección del medio ambiente, de conformidad con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, y tengan en cuenta también, según proceda y de conformidad con la legislación nacional, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas<sup>914</sup>;

78. *Reitera su compromiso* de reforzar la cooperación regional e internacional en apoyo de programas de desarrollo alternativo sostenibles, incluido, según proceda, el desarrollo alternativo preventivo, en estrecha colaboración con todos los interesados pertinentes en los planos local, nacional e internacional, y definir e intercambiar mejores prácticas para aplicar los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo, teniendo en cuenta todas las lecciones aprendidas y las buenas prácticas, en particular de los países con amplios conocimientos especializados sobre desarrollo alternativo;

79. *Acoge con beneplácito* su resolución 72/197, de 19 de diciembre de 2017, titulada “Promoción de la aplicación de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo y los compromisos conexos relativos al desarrollo alternativo y la cooperación regional, interregional e internacional para lograr una política de fiscalización de drogas equilibrada y orientada al desarrollo que aborde las cuestiones socioeconómicas”;

80. *Insta* a los Estados Miembros a que aumenten la cooperación a todos los niveles y mejoren las medidas para prevenir y reducir de manera considerable y mensurable o eliminar el cultivo ilícito de adormidera, arbusto de coca y planta de cannabis destinado a la producción de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, inclusive mediante la erradicación, en el marco de estrategias y medidas sostenibles de control de cultivos;

81. *Reitera su compromiso* de fortalecer la prestación de asistencia técnica especializada, específica, eficaz y sostenible que incluya, cuando proceda, asistencia financiera adecuada, capacitación, desarrollo de la capacidad, equipo y conocimientos tecnológicos especializados, a los países que lo soliciten, incluidos países de tránsito, por conducto de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, así como la Organización Mundial de la Salud y otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales y regionales, y en colaboración con ellas, en el marco de sus respectivos mandatos, a fin de ayudar a los Estados Miembros a abordar con eficacia los aspectos del problema mundial de las drogas relacionados con la salud, la economía y la sociedad, los derechos humanos, la justicia y el cumplimiento de la ley;

82. *Alienta* a los Estados Miembros a aplicar plenamente los compromisos internacionales en materia de promoción del estado de derecho en los planos nacional e internacional, la salud y el respeto de los derechos humanos en sus políticas relativas a las drogas;

83. *Exhorta* a los Estados Miembros a responder a los graves retos que plantean los vínculos cada vez mayores entre el tráfico de drogas, la corrupción y otras formas de delincuencia organizada, como la trata de personas, el tráfico de armas de fuego, la ciberdelincuencia, el blanqueo de dinero y, en algunos casos, el terrorismo, incluido el blanqueo de dinero en relación con la financiación del terrorismo, mediante un enfoque integrado y multidisciplinario consistente, por ejemplo, en promover y apoyar la recopilación de datos fidedignos, la investigación y, cuando corresponda, el intercambio de inteligencia y análisis a fin de que la formulación de políticas y las intervenciones sean eficaces;

84. *Invita* a los Estados Miembros a fortalecer y utilizar las redes regionales y, según corresponda, subregionales e internacionales existentes y pertinentes para el intercambio de información operacional a fin de prevenir y combatir el blanqueo de dinero, las corrientes financieras ilícitas y la financiación del terrorismo;

85. *Alienta* a los Estados Miembros a mejorar la capacidad nacional, regional, subregional, interregional e internacional para prevenir y contrarrestar el blanqueo de dinero y las corrientes financieras ilícitas derivadas del

---

<sup>914</sup> Resolución 61/295, anexo.



## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

tráfico de drogas y los delitos conexos, incluso, cuando corresponda, por medio de la detección, la investigación y el enjuiciamiento de esas actividades, con el fin de abordar de manera eficaz la cuestión de los refugios seguros, y a determinar y mitigar los riesgos del blanqueo de dinero vinculados a las nuevas tecnologías, así como los nuevos métodos y técnicas de blanqueo de dinero, utilizando para ello, entre otras cosas, los instrumentos de asistencia técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

86. *Alienta también* a los Estados Miembros a fortalecer la coordinación de las estrategias de gestión de fronteras, así como la capacidad de los organismos de control de fronteras, las fuerzas del orden y las fiscalías, entre otras cosas mediante la prestación de asistencia técnica, cuando se solicite, incluido, cuando proceda, el suministro de equipo y tecnología junto con la capacitación y el mantenimiento pertinentes, a fin de prevenir, vigilar y contrarrestar el tráfico de drogas, el tráfico de precursores y otros delitos relacionados con las drogas, como el tráfico ilícito de armas de fuego, las corrientes financieras ilícitas, el contrabando de grandes sumas de efectivo y el blanqueo de dinero;

87. *Alienta además* a los Estados Miembros a que usen los mecanismos de cooperación subregional, regional e internacional existentes para combatir los delitos relacionados con las drogas en todas sus formas, dondequiera que se cometan, incluidos, en algunos casos, los delitos violentos relacionados con las bandas, por ejemplo, incrementando la cooperación internacional para contrarrestar y dismantelar de manera efectiva los grupos delictivos organizados, incluidos los que operan a nivel transnacional;

88. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, al elaborar políticas amplias para enfrentar el problema mundial de las drogas, consideren también medidas, programas y actividades dirigidos a atender las necesidades de quienes se ven afectados por la violencia y la delincuencia relacionadas con las drogas;

89. *Reafirma* el importante papel que desempeñan la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y sus oficinas sobre el terreno en la tarea de crear capacidad a nivel local en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional y el tráfico de drogas, y alienta a la Oficina a que siga prestando apoyo suficiente a las actividades nacionales y regionales destinadas a contrarrestar y abordar el problema mundial de las drogas;

90. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga colaborando con las organizaciones intergubernamentales, internacionales y regionales competentes que se ocupan de abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, según proceda, a fin de intercambiar información sobre las mejores prácticas y las normas científicas y aprovechar al máximo los beneficios que les reporta su singular ventaja comparativa;

91. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en estrecha cooperación con los Estados Miembros, las entidades de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y gubernamentales pertinentes y, cuando proceda, la comunidad científica y la sociedad civil, continúe ayudando a los Estados Miembros que lo soliciten a fortalecer su capacidad para desarrollar sus mecanismos de presentación de informes, entre otras cosas detectando deficiencias en las estadísticas actuales sobre drogas y estudiando posibles formas de fortalecer los instrumentos actuales de reunión y análisis de datos a nivel nacional;

92. *Invita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, en estrecha cooperación con los Estados Miembros, reflexione sobre la posibilidad de fortalecer y racionalizar sus actuales instrumentos de reunión y análisis de datos, entre otras cosas mejorando y reforzando la calidad, la tasa de respuesta y la eficacia del cuestionario para los informes anuales, y, como se solicitó en la Declaración Ministerial de 2019 sobre el Fortalecimiento de Nuestras Medidas a Nivel Nacional, Regional e Internacional para Acelerar el Cumplimiento de Nuestros Compromisos Conjuntos a fin de Abordar y Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas, a que informe sobre los progresos a este respecto, e invita a los Estados Miembros a que aporten recursos extrapresupuestarios a tal efecto;

93. *Recuerda* la decisión 48/110 de la Comisión de Estadística, de 10 de marzo de 2017, relativa a las estadísticas sobre las drogas y el uso de drogas<sup>915</sup>, alienta la colaboración entre la Comisión de Estadística y la Comisión de Estupefacientes, en el marco de sus mandatos, para intercambiar información sobre las últimas tendencias de los datos relativos al problema mundial de las drogas, destaca la necesidad de desarrollar la capacidad estadística en el plano nacional para que los Estados Miembros puedan mejorar la calidad y disponibilidad de las

---

<sup>915</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2017, suplemento núm. 4 (E/2017/24)*, cap. I, secc. C.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

estadísticas sobre las drogas y responder eficazmente a las solicitudes de recopilación de datos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, e invita a las organizaciones internacionales y regionales a que apoyen a los Estados Miembros a ese respecto, cuando así lo soliciten;

94. *Invita* a los Estados Miembros a que, cuando sea necesario y teniendo en cuenta necesidades específicas y la disponibilidad de recursos, inviertan en actividades para crear capacidad y mejorar la calidad a la hora de reunir y presentar información, a que participen en los esfuerzos conjuntos de cooperación organizados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y por otras organizaciones y órganos nacionales, regionales o internacionales, a fin de intercambiar conocimientos técnicos de expertos en materia de reunión, análisis y evaluación de datos, así como experiencias prácticas en el ámbito de los datos sobre las drogas, y a que presenten periódicamente a la Oficina datos e información sobre todos los aspectos del problema mundial de las drogas mediante los cuestionarios para los informes anuales, e invita a la Comisión de Estupefacientes, en su calidad de principal órgano normativo del sistema de las Naciones Unidas en cuestiones relacionadas con las drogas, a reforzar la capacidad de la Oficina para reunir, analizar, utilizar y difundir datos precisos, fiables, objetivos y comparables y a incluir tal información en el *Informe Mundial sobre las Drogas*;

95. *Alienta* a los Estados Miembros a promover la reunión de datos, la investigación y el intercambio de información, así como el intercambio de mejores prácticas en materia de prevención y lucha contra la delincuencia relacionada con las drogas y de medidas y prácticas de reducción de la oferta de drogas, a fin de aumentar la eficacia de las respuestas de la justicia penal, en el marco de la ley aplicable;

96. *Invita* a los Estados Miembros a considerar la necesidad de examinar el conjunto de sistemas nacionales de medida de la política en materia de drogas y los instrumentos para la reunión y el análisis de datos precisos, fiables, desglosados, completos y comparables a fin de medir la eficacia de los programas para abordar todos los aspectos pertinentes del problema mundial de las drogas, en particular, según corresponda, en lo que respecta a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

97. *Reitera* el compromiso de los Estados Miembros de mejorar la disponibilidad y calidad de la información y el análisis estadísticos del cultivo, producción y fabricación ilícitos de drogas, el tráfico de drogas, el blanqueo de dinero y las corrientes financieras ilícitas, entre otras cosas para que queden debidamente reflejados en los informes de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, a fin de medir y evaluar mejor las repercusiones de esos delitos y aumentar la eficacia de las respuestas de la justicia penal al respecto;

98. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que prosiga sus esfuerzos para ayudar a los Estados que lo soliciten a establecer los marcos operacionales esenciales para la comunicación a través de las fronteras nacionales y dentro de ellas, y a que facilite el intercambio de información sobre las tendencias del tráfico de drogas y el análisis de estas, a fin de aumentar los conocimientos acerca del problema mundial de las drogas a nivel nacional, regional e internacional, reconoce la importancia de integrar los laboratorios en los marcos de fiscalización de drogas, prestar apoyo científico a esos marcos y considerar los datos analíticos de calidad como una fuente de información primaria a nivel mundial, e insta a la Oficina a que coordine sus actividades con otras entidades internacionales, como la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL);

99. *Solicita* a todos los Estados Miembros que presten el máximo apoyo financiero y político posible a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito ampliando su base de donantes, según proceda, e incrementando las contribuciones voluntarias, en particular las contribuciones para fines generales, de manera que pueda proseguir, ampliar, mejorar y afianzar, en el marco de sus mandatos, sus actividades operacionales y de cooperación técnica, en particular con miras a ayudar a los Estados Miembros a aplicar íntegramente la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas, las resoluciones pertinentes aprobadas por la Comisión de Estupefacientes y el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;

100. *Expresa preocupación* por la situación financiera general de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, pone de relieve la necesidad de proporcionarle recursos suficientes, previsibles y estables y asegurar que se utilicen de manera eficaz en función del costo, y solicita al Secretario General que, en el marco de las obligaciones vigentes de presentación de informes, siga informando sobre la situación financiera de la Oficina y siga asegurando que esta disponga de recursos suficientes para desempeñar sus mandatos de forma plena y eficaz;

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

101. *Alienta* a los Estados Miembros y a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que sigan examinando las cuestiones mencionadas en el marco del mandato del grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina a fin de que esta pueda cumplir su mandato de manera efectiva y eficiente y con los recursos adecuados;

102. *Alienta* a la Comisión de Estupefacientes, en su calidad de principal órgano normativo de las Naciones Unidas en cuestiones de fiscalización internacional de drogas y de órgano rector del programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que sigan fortaleciendo su labor de fiscalización de precursores y otras sustancias químicas utilizadas en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

103. *Exhorta* a los Estados Miembros a que fortalezcan las medidas nacionales e internacionales para abordar el creciente desafío de las nuevas sustancias psicoactivas, incluidas sus consecuencias adversas para la salud, y la cambiante amenaza de los estimulantes de tipo anfetamínico, incluida la metanfetamina, recalca la importancia de mejorar el intercambio de información y las redes de alerta temprana, elaborar modelos nacionales legislativos y de prevención y tratamiento apropiados y apoyar el examen basado en datos científicos y la clasificación de las sustancias más prevalentes, persistentes y nocivas, y observa la importancia de prevenir la desviación y el uso indebido de los productos farmacéuticos que contienen estupefacientes y sustancias sicotrópicas y precursores, garantizando al mismo tiempo su disponibilidad para fines legítimos;

104. *Insta* a los Estados que no lo hayan hecho a que, con carácter prioritario, consideren la posibilidad de ratificar la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972<sup>899</sup>, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>900</sup>, la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos<sup>916</sup> y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>917</sup>, o de adherirse a esos instrumentos, e insta a los Estados partes en dichos instrumentos a que, con carácter prioritario, apliquen todas sus disposiciones;

105. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en estrecha colaboración con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, siga proporcionando a los Gobiernos de todas las regiones apoyo y asistencia técnica adecuados, según proceda, para que puedan atender y cumplir plenamente sus obligaciones de conformidad con los tratados y para que hagan un seguimiento adecuado de las resoluciones subsiguientes de la Comisión de Estupefacientes, el Consejo Económico y Social y la Asamblea General, incluso respecto al fortalecimiento de las autoridades y los controles reglamentarios, la presentación de información y el cumplimiento de los requisitos de presentación de informes, e insta a los donantes a que aporten contribuciones a la Oficina para esos fines;

106. *Toma nota* de las resoluciones aprobadas por la Comisión de Estupefacientes en su 62º período de sesiones<sup>895</sup> y del *Informe Mundial sobre las Drogas 2019*;

107. *Toma nota también* de la solicitud del Consejo de Derechos Humanos dirigida al Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, en el marco de su mandato, de que elaborase un estudio sobre la detención arbitraria en relación con las políticas sobre las drogas, formulada mediante su resolución [42/22](#), de 26 de septiembre de 2019<sup>918</sup>;

108. *Exhorta* a los Estados Miembros a que refuercen la cooperación y la coordinación en los planos internacional y regional para contrarrestar la amenaza que representan para la comunidad internacional la producción y el tráfico ilícitos de drogas, especialmente las del grupo de los opioides, así como otros aspectos del problema mundial de las drogas, y a que sigan adoptando medidas concertadas en el marco de la iniciativa del Pacto de París<sup>919</sup> y otras iniciativas y mecanismos regionales e internacionales pertinentes, a fin de fortalecer la cooperación

---

<sup>916</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

<sup>917</sup> *Ibid.*, vol. 2349, núm. 42146.

<sup>918</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 53A (A/74/53/Add.1)*, cap. III.

<sup>919</sup> Véase [S/2003/641](#), anexo.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

transfronteriza y el intercambio de información con miras a contrarrestar el tráfico de drogas con el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otras organizaciones internacionales y regionales;

109. *Insta* a los Estados Miembros a que sigan cooperando activamente con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes en el desempeño de su mandato y reitera la necesidad de garantizar que la Junta disponga de un nivel de recursos apropiado que le permita colaborar con los Gobiernos en el seguimiento efectivo del cumplimiento de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas por los Estados partes;

110. *Alienta* a las reuniones de jefes de los organismos nacionales encargados de combatir el tráfico ilícito de drogas y a la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y Oriente Medio, dependiente de la Comisión de Estupefacientes, a que sigan contribuyendo al fortalecimiento de la cooperación regional e internacional, y, en este sentido, acoge con beneplácito los debates que se desarrollaron en Lisboa del 2 al 5 de julio de 2019, en Balaclava (Mauricio) del 16 al 20 de septiembre de 2019, en Taskent del 23 al 27 de septiembre de 2019, en Lima del 7 al 11 de octubre de 2019, y en Bangkok del 22 al 25 de octubre de 2019;

111. *Acoge con beneplácito* la labor en marcha dirigida a reforzar la cooperación para responder al problema mundial de las drogas y procurar que las estrategias y políticas emprendidas por las organizaciones regionales y subregionales y las iniciativas transregionales sean eficaces y amplias;

112. *Reitera su exhortación* a los organismos y entidades competentes de las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales para que incorporen en sus programas actividades para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, e invita a las instituciones financieras internacionales, incluidos los bancos regionales de desarrollo, a que hagan lo propio, y exhorta a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siga ejerciendo su función rectora facilitando la información y la asistencia técnica pertinentes;

113. *Exhorta* a los Estados Miembros a que adopten las medidas necesarias para acelerar el cumplimiento de todos los compromisos conjuntos a fin de abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, de conformidad con la Declaración Ministerial de 2019 sobre el Fortalecimiento de Nuestras Medidas a Nivel Nacional, Regional e Internacional para Acelerar el Cumplimiento de Nuestros Compromisos Conjuntos a fin de Abordar y Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas, y reitera su exhortación a los Estados Miembros para que adopten las medidas necesarias para seguir aplicando las recomendaciones operacionales que figuran en el documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, en estrecha colaboración con las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales y la sociedad civil, la comunidad científica y el mundo académico, y proporcionen a la Comisión de Estupefacientes, en su calidad de órgano normativo de las Naciones Unidas que se ocupa primordialmente de las cuestiones de fiscalización de drogas, información puntual sobre los progresos logrados en la aplicación de las recomendaciones y los compromisos internacionales;

114. *Alienta* a todos los órganos y organismos especializados competentes de las Naciones Unidas a determinar qué recomendaciones operacionales del documento final del trigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General entran en su esfera de especialización y a empezar a aplicar aquellas que estén dentro de sus mandatos actuales, en colaboración y cooperación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, manteniendo a la Comisión de Estupefacientes al corriente de los programas y los progresos alcanzados hacia el logro de los objetivos expuestos en el documento final, y solicita a la Oficina que, dentro de los límites de sus actuales obligaciones de presentación de informes, incluya un capítulo sobre la colaboración y la coordinación en todo el sistema de las Naciones Unidas en las iniciativas mundiales para aplicar las recomendaciones aprobadas en el trigésimo período extraordinario de sesiones;

115. *Alienta* a la Comisión de Estupefacientes y a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que sigan intensificando la cooperación y colaboración con todas las entidades pertinentes de las Naciones Unidas y las instituciones financieras internacionales, en el marco de sus respectivos mandatos, cuando ayuden a los Estados Miembros a formular y ejecutar estrategias, políticas y programas nacionales de lucha contra la droga amplios, integrados y equilibrados;

116. *Invita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que redoble esfuerzos para poner en marcha iniciativas conjuntas a nivel de políticas y programas con otros organismos y entidades pertinentes de las Naciones Unidas, en el marco de sus respectivos mandatos, así como con organizaciones regionales, y a que informe y mantenga actualizada a la Comisión de Estupefacientes en sus futuros períodos de sesiones sobre los progresos realizados, en particular en las iniciativas conjuntas;

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

117. *Acoge con beneplácito* el seguimiento de la aplicación de todos los compromisos para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas contraídos desde 2009, incluidas las recomendaciones que figuran en el documento final de su trigésimo período extraordinario de sesiones, a través del proceso entre períodos de sesiones de la Comisión de Estupeficientes, alienta a la Comisión a que siga trabajando y apoyando a los Estados Miembros en la aplicación y el intercambio de las mejores prácticas científicas y con base empírica para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, e invita a la Comisión a seguir examinando la mejor manera en que sus órganos subsidiarios pueden contribuir a la aplicación de, entre otras cosas, el documento final, velando por que la Comisión esté informada de las preocupaciones regionales y nacionales, las novedades y las mejores prácticas derivadas de todos los interesados, incluidas las aportaciones de la comunidad científica, el mundo académico y la sociedad civil;

118. *Alienta* a la Comisión de Estupeficientes a que la mantenga informada respecto a la marcha del seguimiento de la Declaración Ministerial de 2019 sobre el Fortalecimiento de Nuestras Medidas a Nivel Nacional, Regional e Internacional para Acelerar el Cumplimiento de Nuestros Compromisos Conjuntos a fin de Abordar y Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas, y acoge con beneplácito las reuniones informativas celebradas por la Comisión con los Estados Miembros y todas las instancias pertinentes, así como la información actualizada que les facilita;

119. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que participen activamente en las deliberaciones de la Comisión de Estupeficientes en preparación para su 63<sup>er</sup> período de sesiones, que se celebrará en 2020, para fomentar un intercambio sustantivo de información y conocimientos especializados sobre las actividades, los logros, los problemas y las mejores prácticas para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas, y alienta a todas las demás instancias pertinentes a que hagan contribuciones a este respecto;

120. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>920</sup> y solicita que en su septuagésimo quinto período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

### RESOLUCIÓN 74/246

Aprobada en la 52<sup>a</sup> sesión plenaria (continuación), celebrada el 27 de diciembre de 2019, en votación registrada de 134 votos contra 9 y 28 abstenciones\*, por recomendación de la Comisión (A/74/399/Add.3, párr. 47)<sup>921</sup>

\* *Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kirguistán, Kuwait, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tayikistán, Togo, Túnez, Turquía, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Yemen

*Votos en contra:* Belarús, Camboya, China, Federación de Rusia, Filipinas, Myanmar, República Democrática Popular Lao, Viet Nam, Zimbabwe

*Abstenciones:* Bhután, Burundi, Camerún, Eritrea, Guinea Ecuatorial, India, Japón, Kenya, Lesotho, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nauru, Nepal, Palau, República Centroafricana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, San Vicente y las Granadinas, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Tailandia, Timor-Leste, Tonga, Trinidad y Tabago, Venezuela (República Bolivariana de), Zambia

<sup>920</sup> A/74/129.

<sup>921</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Alemania, Andorra, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Emiratos Árabes Unidos (en nombre de los Estados que son miembros de la Organización de Cooperación Islámica, teniendo en cuenta también lo dispuesto en la resolución 73/5 de la Asamblea General, de 16 de octubre de 2018), Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Haití, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, México, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, San Marino, Suecia y Suiza.

**74/246. Situación de los derechos humanos de los musulmanes rohinyás y otras minorías en Myanmar**

*La Asamblea General,*

*Guiada* por la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>922</sup>, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos<sup>923</sup> y otros instrumentos pertinentes del derecho internacional y el derecho de los derechos humanos,

*Reafirmando* sus resoluciones anteriores relativas a la situación de los derechos humanos en Myanmar, las más recientes de las cuales son las resoluciones 73/264, de 22 de diciembre de 2018, y 72/248, de 24 de diciembre de 2017, y recordando las resoluciones y decisiones del Consejo de Derechos Humanos, las más recientes de las cuales son las resoluciones 42/3, de 26 de septiembre de 2019<sup>924</sup>, 39/2, de 27 de septiembre de 2018<sup>925</sup>, 37/32, de 23 de marzo de 2018<sup>926</sup>, y S-27/1, de 5 de diciembre de 2017<sup>927</sup>, y la declaración de la Presidencia emitida por el Consejo de Seguridad el 6 de noviembre de 2017<sup>928</sup>, así como la resolución 2467 (2019) del Consejo de Seguridad, de 23 de abril de 2019,

*Acogiendo con beneplácito* la labor y los informes de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, aunque lamentando profundamente la decisión del Gobierno de Myanmar de interrumpir la cooperación con la Relatora Especial y negarle el acceso al país desde enero de 2018,

*Acogiendo con beneplácito también* la labor de la Enviada Especial del Secretario General sobre Myanmar y alentándola a que siga manteniendo el contacto y el diálogo con el Gobierno de ese país y otras partes interesadas y grupos afectados pertinentes,

*Acogiendo con beneplácito además* el primer informe a la Asamblea General del mecanismo independiente de carácter permanente establecido por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 39/2<sup>929</sup>, y su entrada en funcionamiento, así como el nombramiento de su jefatura,

*Acogiendo con beneplácito* la labor de la misión internacional independiente de investigación sobre Myanmar, incluido su informe final<sup>930</sup> y todos sus demás informes, entre ellos, los informes sobre los intereses económicos del ejército de Myanmar y sobre la violencia sexual y de género en Myanmar y los efectos de sus conflictos étnicos en función del género, y lamentando profundamente además que el Gobierno de Myanmar no cooperase con la misión de investigación,

*Reconociendo* la labor, complementaria y de refuerzo mutuo, de los distintos titulares de mandatos y mecanismos de las Naciones Unidas que se ocupan de Myanmar para mejorar la situación de los derechos humanos en el país,

*Observando* la importante función de las organizaciones regionales en los esfuerzos por lograr el arreglo pacífico de las controversias de carácter local, como se estipula en el Capítulo VIII de la Carta, y observando, al mismo tiempo, que tales esfuerzos no son óbice para que se adopten medidas en virtud del Capítulo VI de la Carta,

*Reconociendo* los esfuerzos de la Organización de Cooperación Islámica, junto con los esfuerzos internacionales pertinentes, encaminados a lograr la paz y la estabilidad en el estado de Rakáin, incluso mediante el nombramiento por la Organización de un nuevo enviado especial a Myanmar,

*Acogiendo con beneplácito* el informe del Secretario General<sup>931</sup>,

---

<sup>922</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>923</sup> Resolución 2200 A (XXI).

<sup>924</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 53A (A/74/53/Add.1), cap. II.

<sup>925</sup> *Ibid.*, septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 53A (A/73/53/Add.1), cap. II.

<sup>926</sup> *Ibid.*, suplemento núm. 53 (A/73/53), cap. IV, secc. A.

<sup>927</sup> *Ibid.*, cap. III.

<sup>928</sup> S/PRST/2017/22.

<sup>929</sup> Véase A/74/278.

<sup>930</sup> A/HRC/42/50.

<sup>931</sup> A/74/311.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

*Condenando* todas las violaciones y abusos de los derechos humanos en Myanmar, en particular los cometidos contra los musulmanes rohinyás y otras minorías en los estados de Rakáin, Kachín y Shan, y expresando profunda preocupación por las denuncias de violaciones de los derechos humanos, que aún continúan, como también señaló la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en su informe oral de 10 de julio de 2019, y por la continua falta de cooperación del Gobierno de Myanmar y la denegación de acceso a los mecanismos de las Naciones Unidas, en particular a la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar y al Mecanismo Independiente,

*Subrayando una vez más* la necesidad de que las fuerzas armadas y de seguridad de Myanmar pongan fin a toda acción que vaya en menoscabo de la protección de todas las personas en el país, en particular las pertenecientes a la comunidad rohinyá, lo cual implica respetar el derecho internacional, incluido el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, y poner fin a la violencia, incluida la violencia sexual, y pidiendo que se adopten medidas urgentes para garantizar que se haga justicia en lo que respecta a todas las violaciones de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario, de modo que los desplazados por la violencia puedan regresar voluntariamente, en condiciones de seguridad y con dignidad, a sus lugares de origen o a aquel que elijan de una manera sostenible,

*Pidiendo* el cese inmediato de los combates y las hostilidades, los ataques contra civiles y todas las violaciones y abusos del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario en el norte de Myanmar, y reconociendo que, como medio necesario para mejorar la situación de los derechos humanos, es preciso que haya una distensión continuada y un alto el fuego duradero, y que el mejor modo de alcanzarlos es el diálogo entre todas las partes,

*Reiterando su grave preocupación* por que, a pesar de que los musulmanes rohinyás han vivido en Myanmar durante generaciones antes de la independencia del país, se convirtieron en apátridas en virtud de la promulgación de la Ley de Ciudadanía de 1982 y finalmente, en 2015, fueron privados de su derecho a participar en los procesos electorales,

*Reafirmando* que la negación de la ciudadanía y los derechos conexos a los musulmanes rohinyás y a otras personas, incluido el derecho de voto, es un grave problema de derechos humanos,

*Reiterando su profunda aflicción* por las denuncias de que rohinyás no armados del estado de Rakáin han sido y siguen siendo objeto de uso excesivo de la fuerza y violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario por parte del ejército y las fuerzas armadas y de seguridad, incluidas ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, actos sistemáticos de violación y otras formas de violencia sexual y de género, detenciones arbitrarias, desapariciones forzadas y confiscaciones gubernamentales de tierras de los rohinyás, de las que se desalojó a musulmanes rohinyás cuyos hogares fueron destruidos, y preocupada aún por la destrucción a gran escala de viviendas y los desalojos sistemáticos llevados a cabo previamente en el norte del estado de Rakáin, mediante el uso de incendios intencionales y violencia, así como el uso ilícito de la fuerza por agentes no estatales,

*Recordando* la responsabilidad de los Estados de cumplir con las obligaciones que les incumben, enjuiciar a los responsables de violaciones del derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario, el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho penal internacional y el derecho internacional de los refugiados, así como de abusos de los derechos humanos, y proporcionar un recurso efectivo a toda persona cuyos derechos hayan sido violados, con miras a poner fin a la impunidad,

*Reiterando la urgente necesidad* de asegurar que todos los responsables de delitos relacionados con violaciones y abusos del derecho internacional en todo Myanmar, incluidos el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el derecho penal internacional, rindan cuentas de sus actos por conducto de mecanismos de justicia nacionales, regionales o internacionales que sean creíbles e independientes, recordando al mismo tiempo la autoridad del Consejo de Seguridad a este respecto,

*Recordando* el establecimiento de una comisión independiente de investigación por el Gobierno de Myanmar el 30 de julio de 2018 con miras a asegurar la rendición de cuentas por las violaciones y abusos de los derechos humanos cometidos en el estado de Rakáin, reiterando que la comisión debe llevar a cabo su labor con independencia, imparcialidad, transparencia y objetividad, y alentando a la comisión a publicar un informe inicial y cooperar con todos los titulares de mandatos de las Naciones Unidas pertinentes,

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

*Recordando también* algunas medidas adoptadas por el Gobierno de Myanmar a fin de crear las condiciones necesarias para que los refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza regresen a sus lugares de origen, o a aquel que elijan, voluntariamente, en condiciones de seguridad y con dignidad, pero lamentando, no obstante, que la situación no haya mejorado en el estado de Rakáin para crear tales condiciones,

*Expresando preocupación* por el hecho de que, en el norte del estado de Rakáin, las políticas aplicadas por el Gobierno de Myanmar bajo el pretexto del desarrollo económico y la reconstrucción y la intensa militarización de la zona han producido una alteración de la estructura demográfica, lo que contribuye a impedir que los miembros de la población desplazada de musulmanes rohinyás regresen al estado de Rakáin,

*Poniendo de relieve nuevamente* el derecho de todos los refugiados a regresar a sus hogares en condiciones de seguridad y dignidad y de manera voluntaria y sostenible, y la importancia de que los desplazados internos sean capaces de efectuar ese regreso,

*Observando* la prórroga por un año del memorando de entendimiento entre Myanmar y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre la asistencia en el proceso de repatriación de las personas desplazadas del estado de Rakáin, y exhortando a Myanmar a que conceda a los organismos de las Naciones Unidas acceso sin trabas al norte del estado de Rakáin para que puedan llevar a cabo esa labor de asistencia,

*Expresando profunda preocupación* por la continuación de los conflictos armados y la violencia y los abusos en varias zonas de Myanmar que afectan a decenas de miles de personas, principalmente en el estado de Rakáin, y ocasionan su desplazamiento forzoso, y reconociendo que es preciso que haya una distensión continuada y un alto el fuego duradero, como medio necesario para mejorar la situación de los derechos humanos,

*Alarmada* por la afluencia continua a Bangladesh durante los últimos cuatro decenios de 1,1 millones de musulmanes rohinyás, incluidos los 744.000 llegados a partir del 25 de agosto de 2017, a raíz de las atrocidades cometidas por las fuerzas armadas y de seguridad de Myanmar,

*Expresando profunda preocupación* por la virulenta y rápida propagación de las noticias falsas, el discurso del odio y la retórica incendiaria, en particular a través de los medios sociales, tolerados por las autoridades de Myanmar,

*Observando* las medidas adoptadas por el Gobierno de Myanmar para establecer una estrategia nacional que permita cerrar de forma sostenible los campamentos de desplazados internos en el país,

*Alarmada* por que la misión internacional independiente de investigación sobre Myanmar haya encontrado pruebas de graves violaciones y abusos de los derechos humanos sufridos por musulmanes rohinyás y otras minorías a manos de las fuerzas armadas y de seguridad de Myanmar, que, según la misión de investigación, equivalían sin duda a los crímenes más graves en virtud del derecho internacional,

*Subrayando* la urgencia del llamamiento del Secretario General a que se redoblen los esfuerzos para poner en práctica las recomendaciones de la Comisión Asesora sobre el Estado de Rakáin, a fin de luchar contra las causas profundas de la crisis, incluidas las relativas al acceso a la ciudadanía de los rohinyás, la libertad de circulación, la eliminación de la segregación sistemática y de todas las formas de discriminación, y el acceso inclusivo y en condiciones de igualdad a los servicios de salud y a la educación, así como a la inscripción de los nacimientos, en consulta plena con todos los grupos étnicos y minoritarios y las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, incluso sobre las cuestiones relativas a la ciudadanía de los musulmanes rohinyás,

*Acogiendo con beneplácito* el compromiso del Secretario General de aplicar las recomendaciones formuladas en la investigación independiente sobre la actuación de las Naciones Unidas en Myanmar de 2010 a 2018,

*Reiterando su urgente exhortación* al Gobierno de Myanmar para que respalde la transición democrática de Myanmar sometiendo todas las instituciones nacionales, incluido el ejército, al Gobierno civil elegido de forma democrática,

*Acogiendo con beneplácito* la colaboración de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental para hacer frente a la situación en el estado de Rakáin, entre otras cosas, mediante la ejecución de evaluaciones humanitarias en el norte de ese estado a través de su Centro de Coordinación de la Asistencia Humanitaria destinada a la Gestión de Desastres, y reconociendo la necesidad de mantener un estrecho contacto con la comunidad de refugiados rohinyás, alentando



## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

al mismo tiempo una estrecha cooperación con todos los organismos pertinentes de las Naciones Unidas y los asociados internacionales para luchar contra las causas profundas del conflicto, a fin de que las comunidades afectadas puedan reconstruir sus vidas allí,

1. *Expresa grave preocupación* por las continuas denuncias de graves violaciones y abusos de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario cometidas en Myanmar contra los musulmanes rohinyás y otras minorías en los estados de Rakáin, Kachín y Shan, incluidas las relacionadas con detenciones arbitrarias, muertes de personas bajo custodia, actos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, el trabajo forzoso, la privación de los derechos económicos y sociales, el desplazamiento forzado de más de un millón de musulmanes rohinyás a Bangladesh, la violación, la esclavitud sexual y otras formas de violencia sexual y basada en el género contra las mujeres y los niños, así como las restricciones al ejercicio del derecho a la libertad de religión o de creencias, de expresión y de reunión pacífica;

2. *Condena enérgicamente* todas las violaciones y abusos de los derechos humanos en Myanmar y exhorta a Myanmar, en particular a sus fuerzas armadas y de seguridad, a que ponga fin de inmediato a toda la violencia y a todas las violaciones del derecho internacional en Myanmar, vele por la protección de los derechos humanos de todas las personas en Myanmar, incluidos los musulmanes rohinyás y las personas pertenecientes a otras minorías, y adopte todas las medidas necesarias para hacer justicia a las víctimas, garantizar la plena rendición de cuentas y poner fin a la impunidad de las violaciones y los abusos del derecho de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario, empezando por una investigación completa, transparente e independiente de las denuncias de todas esas violaciones;

3. *Pone de relieve* la importancia de llevar a cabo investigaciones internacionales, independientes, imparciales y transparentes de las graves violaciones de los derechos humanos en Myanmar, incluida la violencia sexual y de género contra las mujeres y los niños, y hacer que todos los responsables de actos y delitos brutales contra cualquier persona, incluidos los musulmanes rohinyás, rindan cuentas a fin de que se haga justicia a las víctimas, utilizando todos los instrumentos jurídicos y los mecanismos judiciales internos, regionales e internacionales;

4. *Expresa grave preocupación* por el aumento de las restricciones al acceso humanitario, en particular en el estado de Rakáin, e insta al Gobierno de Myanmar a que ofrezca plena cooperación y conceda un acceso pleno, sin restricciones ni supervisión a todos los titulares de mandatos y mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluidos la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, el Mecanismo Independiente y los organismos competentes de las Naciones Unidas, y los órganos internacionales y regionales de derechos humanos, para que supervisen de manera independiente la situación de los derechos humanos y velen por que las personas puedan cooperar sin obstáculos con esos mecanismos y sin temor a sufrir represalias, intimidaciones o ataques, y expresa su preocupación por el hecho de que la comunidad internacional, incluidos los organismos de las Naciones Unidas, los agentes humanitarios y los medios de comunicación internacionales, sigan teniendo fuertemente restringido el acceso a las zonas afectadas del norte del estado de Rakáin;

5. *Exhorta* a las Naciones Unidas a velar por que se dote al Mecanismo Independiente de la flexibilidad que necesita en lo que respecta a plantilla, ubicación y libertad operacional, de modo que pueda cumplir con la máxima eficacia su mandato;

6. *Insta* al Mecanismo Independiente a que avance con rapidez en su labor y vele por que se haga un uso eficaz de las pruebas de los delitos internacionales y las violaciones del derecho internacional más graves que haya reunido la misión internacional independiente de investigación sobre Myanmar;

7. *Insta* a la comisión independiente de investigación de Myanmar a que ofrezca resultados tangibles de la labor que ha realizado hasta la fecha con independencia, imparcialidad, transparencia y objetividad a fin de promover la rendición de cuentas, y a que presente un informe fidedigno en el que se reconozcan las violaciones de los derechos humanos y las atrocidades masivas cometidas en el estado de Rakáin y que pueda sentar las bases para el fomento de la confianza, y alienta a la comisión a cooperar con todos los titulares de mandatos de las Naciones Unidas pertinentes;

8. *Reitera* la exhortación urgente al Gobierno de Myanmar para que:

a) Manifieste una voluntad política clara, avalada por acciones concretas, a favor del regreso y la reintegración voluntarios, sostenibles y en condiciones de seguridad y dignidad de los musulmanes rohinyás en Myanmar;

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

b) Adopte las medidas necesarias para hacer frente a la propagación de la discriminación y los prejuicios y combatir la incitación al odio contra los musulmanes rohinyás y las personas pertenecientes a otras minorías, y condene públicamente dichos actos y combata el discurso de odio, sin olvidar el pleno respeto del derecho internacional de los derechos humanos, así como que promueva el diálogo entre religiones en cooperación con la comunidad internacional y aliente a los dirigentes políticos y religiosos en el país a que trabajen en pro de la reconciliación entre las comunidades y la unidad nacional a través del diálogo;

c) Acelere los esfuerzos para eliminar la apatridia y la discriminación sistemática e institucionalizada contra los miembros de las minorías étnicas y religiosas, en particular en lo que respecta a los musulmanes rohinyás, entre otras medidas revisando la Ley de Ciudadanía de 1982, que ha dado lugar a una situación de privación de los derechos humanos, garantizando la igualdad de acceso a la ciudadanía plena, mediante un procedimiento transparente, voluntario y accesible, y a todos los derechos civiles y políticos, permitiendo la autoidentificación, modificando o derogando todas las leyes y políticas discriminatorias, incluidas las disposiciones discriminatorias del conjunto de “leyes de protección de la raza y la religión” promulgadas en 2015 sobre la conversión religiosa, el matrimonio entre personas de distintas religiones, la monogamia y el control de la población, y dejando sin efecto todas las ordenanzas locales que restringen los derechos a la libertad de circulación y el acceso al registro civil, los servicios de salud y educación y los medios de vida;

d) Desmantele los campamentos de desplazados internos del estado de Rakáin con un calendario claro y sin más dilación, velando por que el regreso y la reubicación de los desplazados internos se lleven a cabo de conformidad con las normas y las mejores prácticas internacionales, en cooperación con las Naciones Unidas y la comunidad internacional, incluidas las establecidas en los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos<sup>932</sup>;

e) Garantice la plena protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas en Myanmar, incluidos los musulmanes rohinyás y las personas pertenecientes a otras minorías, en condiciones de igualdad, sin discriminación y con dignidad, para prevenir una mayor inestabilidad e inseguridad, aliviar el sufrimiento, abordar las causas profundas de la crisis y articular una solución viable, perdurable y duradera;

f) Promueva la confianza entre los musulmanes rohinyás en los campamentos de Bangladesh, a través de medidas de fomento de la confianza, como la comunicación directa entre los representantes de los rohinyás y las autoridades de Myanmar;

g) Cree las condiciones necesarias para el regreso voluntario, sostenible y en condiciones de seguridad y dignidad de todos los refugiados, incluidos los refugiados musulmanes rohinyás, en particular, en vista del hecho de que los musulmanes rohinyás rechazaron regresar a Myanmar en dos ocasiones anteriores acordadas bilateralmente entre Bangladesh y Myanmar para el inicio de la repatriación, debido a la incapacidad del Gobierno de Myanmar de crear esas condiciones en el estado de Rakáin;

h) Garantice la celebración en 2020 de elecciones generales dignas de crédito, inclusivas y transparentes;

i) Cumpla las obligaciones y los compromisos que le incumben en materia de derechos humanos de proteger el derecho a la libertad de expresión, incluso en línea, y los derechos a la libertad de asociación y de reunión pacífica, a fin de crear y mantener un entorno seguro y propicio para la sociedad civil y los medios de comunicación independientes;

j) Aplique plenamente las recomendaciones de la Comisión Asesora sobre el Estado de Rakáin, con el fin de abordar las causas profundas de la crisis;

9. *Recalca* la importancia de proporcionar protección y asistencia, incluido un acceso no discriminatorio a servicios como la atención médica y psicosocial, expresamente adaptados a las mujeres y las niñas, especialmente a las que son víctimas de la violencia sexual y de género y la trata de personas;

10. *Reitera su profunda preocupación* por la persistente y difícil situación de los refugiados y las personas desplazadas por la fuerza que viven en Bangladesh y en otros países, y aprecia el compromiso asumido por el Gobierno de Bangladesh de proporcionarles alojamiento temporal, asistencia humanitaria y protección;

---

<sup>932</sup> E/CN.4/1998/53/Add.2, anexo.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

11. *Observa* el establecimiento por el Gobierno de Myanmar, el 7 de enero de 2019, de la Comisión Interministerial para prevenir las seis violaciones graves de los derechos cometidas durante los conflictos armados y el acuerdo del Parlamento para la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados<sup>933</sup>, invita al Gobierno a que siga aplicando el plan de acción para detener y prevenir el reclutamiento y la utilización de niños por las fuerzas gubernamentales, y exhorta al Gobierno a que colabore con las Naciones Unidas en la preparación, aprobación y puesta en marcha, sin demoras indebidas, de planes de acción generales para hacer frente a los asesinatos, las mutilaciones, las violaciones y otros actos de violencia sexual por los que las Tatmadaw, incluidas las fuerzas integradas fronterizas, figuran en el informe anual del Secretario General;

12. *Acoge con beneplácito* la reciente prórroga por un año del memorando de entendimiento concluido entre el Gobierno de Myanmar, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que facilita la participación de esos órganos en la aplicación de los acuerdos bilaterales con Bangladesh sobre el regreso de las personas desplazadas del estado de Rakáin, y pone de relieve la necesidad de que el Gobierno de Myanmar siga cooperando plenamente con el Gobierno de Bangladesh y con las Naciones Unidas, en particular con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a fin de facilitar, en consulta con las poblaciones interesadas, el regreso voluntario, seguro, digno y sostenible, con pleno conocimiento de las circunstancias, de todos los refugiados y las personas desplazadas por la fuerza y los desplazados internos a sus lugares de origen en Myanmar, y otorgue a los retornados libertad de circulación y libre acceso a los medios de vida y los servicios sociales, incluidos el alojamiento, la salud y la educación, y los indemnice por todas sus pérdidas;

13. *Expresa grave preocupación* por la posibilidad de que los supervivientes de violaciones y abusos de los derechos humanos, en particular los niños supervivientes y los supervivientes de actos de violencia sexual, vuelvan a ser traumatizados y exhorta a todos los agentes que participan en la labor de documentación a que sigan el principio de no causar daño a la hora de reunir pruebas, a fin de respetar la dignidad de los supervivientes y evitar que se vuelvan a traumatizar;

14. *Alienta* a Myanmar a que siga colaborando con Bangladesh, de conformidad con los instrumentos bilaterales en materia de repatriación firmados por Bangladesh y Myanmar, a fin de acelerar la creación de un entorno que propicie el regreso voluntario y sostenible en condiciones de seguridad y dignidad de los rohinyás desplazados por la fuerza en Bangladesh, con el pleno apoyo y la participación efectiva de la comunidad internacional, incluidas las Naciones Unidas y sus fondos, programas y organismos, y destaca la importancia que reviste una colaboración significativa con la sociedad civil;

15. *Alienta* a la comunidad internacional a que: a) ayude a Bangladesh en la prestación de asistencia humanitaria a los refugiados rohinyás y a las personas desplazadas por la fuerza hasta que sean repatriados voluntariamente a Myanmar en condiciones de seguridad y dignidad; y b) ayude a Myanmar en la prestación de asistencia humanitaria a las personas de todas las comunidades que han sido desplazadas dentro del país, incluidas las que se encuentran en campamentos de desplazados internos en el estado de Rakáin;

16. *Insta* a la comunidad internacional a que apoye el plan de respuesta conjunta a la crisis humanitaria de los rohinyás de 2019 y lo dote de recursos suficientes para hacer frente a la crisis humanitaria;

17. *Reconoce con aprecio* la asistencia y el apoyo de la comunidad internacional, incluidas las organizaciones regionales, en particular la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental, y los países vecinos de Myanmar, y alienta a que se preste apoyo al Gobierno de Myanmar en el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos internacionales en materia de derechos humanos, la conclusión de su proceso de transición democrática, la consecución de su desarrollo socioeconómico y el logro de una paz sostenible, así como en su proceso de reconciliación nacional con la participación de todos los interesados pertinentes;

18. *Solicita* al Secretario General que:

a) Siga interponiendo sus buenos oficios y prosiga sus conversaciones en relación con Myanmar, con la participación de todas las partes interesadas, y ofrezca asistencia al Gobierno de Myanmar;

---

<sup>933</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2173, núm. 27531.

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

b) Prorroge el nombramiento de la Enviada Especial sobre Myanmar y le presente en su septuagésimo quinto período de sesiones el informe de la Enviada Especial, que ha de abarcar todas las cuestiones tratadas en la presente resolución;

c) Preste toda la asistencia necesaria para que la Enviada Especial pueda cumplir eficazmente su mandato e informar a los Estados Miembros cada seis meses, o cuando lo justifique la situación sobre el terreno;

d) Determine modos en que los mandatos existentes puedan llevar adelante de manera más efectiva su desempeño en sus respectivos ámbitos de responsabilidad y puedan complementar mutuamente su labor mediante una mayor coordinación;

e) Señale continuamente a la atención del Consejo de Seguridad la situación en Myanmar, con recomendaciones concretas sobre medidas para resolver la crisis humanitaria, promover el regreso voluntario, sostenible y en condiciones de seguridad y dignidad de los refugiados rohinyás y las personas desplazadas por la fuerza, y asegurar la rendición de cuentas de los responsables de atrocidades masivas y violaciones y abusos de los derechos humanos;

f) Aplique plenamente las recomendaciones que figuran en el informe de la investigación independiente sobre la actuación de las Naciones Unidas en Myanmar de 2010 a 2018;

19. *Solicita* que la Enviada Especial siga participando mediante un diálogo interactivo en su septuagésimo quinto período de sesiones;

20. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión, entre otras cosas, sobre la base de los informes del Secretario General, la misión internacional independiente de investigación sobre Myanmar, el Mecanismo Independiente, la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar y la Enviada Especial del Secretario General sobre Myanmar.

### RESOLUCIÓN 74/247

Aprobada en la 52ª sesión plenaria (continuación), celebrada el 27 de diciembre de 2019, en votación registrada de 79 votos contra 60 y 33 abstenciones\*, por recomendación de la Comisión (A/74/401, párr. 13)<sup>934</sup>

\* *Votos a favor:* Antigua y Barbuda, Argelia, Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Bhután, Botswana, Brunei Darussalam, Burundi, Camboya, Camerún, Chad, China, Cuba, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Gabón, Gambia, Guinea, Guinea Ecuatorial, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Mauritania, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Togo, Turkmenistán, Uganda, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zimbabwe

*Votos en contra:* Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, San Marino, Suecia, Suiza, Tonga, Ucrania

*Abstenciones:* Arabia Saudita, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Djibouti, Ecuador, El Salvador, Filipinas, Ghana, Guatemala, Guyana, Haití, Islas Salomón, Lesotho, Marruecos, Mauricio, México, Palau, Papua Nueva Guinea, Perú, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Uruguay, Zambia

<sup>934</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burundi, Camboya, Camerún, China, Congo, Cuba, Egipto, Eritrea, Eswatini, Federación de Rusia, Guinea, Guinea Ecuatorial, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamaica, Kazajstán, Kirguistán, Libia, Madagascar, Myanmar, Nauru, Nicaragua, Níger, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tayikistán, Togo, Turkmenistán, Uganda, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de) y Zimbabwe.

**74/247. Lucha contra la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines delictivos**

*La Asamblea General,*

*Observando* que las tecnologías de la información y las comunicaciones encierran un enorme potencial para el desarrollo de los Estados, pero crean nuevas oportunidades para los delincuentes y pueden contribuir a un aumento del nivel de delincuencia y de la complejidad de los delitos,

*Observando también* el posible riesgo del uso indebido de las tecnologías emergentes, como la inteligencia artificial, y reconociendo las posibilidades que ofrecen para prevenir y combatir el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines delictivos,

*Preocupada* por el aumento de la tasa y la diversidad de los delitos cometidos en el mundo digital y sus efectos en la estabilidad de la infraestructura esencial de los Estados y las empresas y en el bienestar de las personas,

*Reconociendo* que diversos delincuentes, incluidos los que se dedican a la trata de personas, se están sirviendo de las tecnologías de la información y las comunicaciones para llevar a cabo actividades delictivas,

*Destacando* la necesidad de mejorar la coordinación y la cooperación entre los Estados en la lucha contra la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines delictivos, entre otros medios prestando asistencia técnica a los países en desarrollo que lo soliciten para mejorar su legislación y sus marcos nacionales y reforzar la capacidad de sus autoridades nacionales para hacer frente a ese fenómeno en todas sus formas por medios como su prevención, su detección, su investigación y su enjuiciamiento, y poniendo de relieve en este contexto la función que desempeñan las Naciones Unidas, en particular la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal,

*Recordando* la resolución 22/8 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de 26 de abril de 2013<sup>935</sup>, en que la Comisión acogió con beneplácito los esfuerzos desplegados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a fin de cumplir su mandato de prestar asistencia técnica y crear capacidad para combatir el delito cibernético,

*Observando* la labor llevada a cabo por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal bajo los auspicios de un grupo intergubernamental de expertos de composición abierta establecido para realizar un estudio exhaustivo del problema de la ciberdelincuencia y las respuestas de los Estados Miembros, la comunidad internacional y el sector privado,

*Recordando* su resolución 65/230, de 21 de diciembre de 2010, en la que hizo suya la Declaración de Salvador sobre Estrategias Amplias ante Problemas Globales: los Sistemas de Prevención del Delito y Justicia Penal y su Desarrollo en un Mundo en Evolución,

*Recordando también* la Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco Más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública<sup>936</sup>, aprobada en el 13<sup>er</sup> Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en Doha del 12 al 19 de abril de 2015,

*Observando* las deliberaciones celebradas en las reuniones primera a quinta del grupo intergubernamental de expertos de composición abierta, que tuvieron lugar en Viena del 17 al 21 de enero de 2011, del 25 al 28 de febrero de 2013, del 10 al 13 de abril de 2017, del 3 al 5 de abril de 2018 y del 27 al 29 de marzo de 2019, reafirmando la importancia del estudio y la necesidad de intensificar a nivel internacional el debate sobre la ciberdelincuencia y la cooperación frente a ella,

*Observando también* la importancia de los instrumentos internacionales y regionales en la lucha contra la ciberdelincuencia y los esfuerzos que se están realizando a fin de examinar opciones para fortalecer las respuestas

---

<sup>935</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2013, suplemento núm. 10* y corrección (E/2013/30 y E/2013/30/Corr.1), cap. I, secc. D.

<sup>936</sup> Resolución 70/174, anexo.

jurídicas o de otra índole a nivel nacional e internacional con que ya se hace frente al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines delictivos y proponer otras nuevas,

*Recordando* sus resoluciones [53/70](#), de 4 de diciembre de 1998, [54/49](#), de 1 de diciembre de 1999, [55/28](#), de 20 de noviembre de 2000, [56/19](#), de 29 de noviembre de 2001, [57/53](#), de 22 de noviembre de 2002, [58/32](#), de 8 de diciembre de 2003, [59/61](#), de 3 de diciembre de 2004, [60/45](#), de 8 de diciembre de 2005, [61/54](#), de 6 de diciembre de 2006, [62/17](#), de 5 de diciembre de 2007, [63/37](#), de 2 de diciembre de 2008, [64/25](#), de 2 de diciembre de 2009, [65/41](#), de 8 de diciembre de 2010, [66/24](#), de 2 de diciembre de 2011, [66/181](#), de 19 de diciembre de 2011, [67/27](#), de 3 de diciembre de 2012, [68/193](#), de 18 de diciembre de 2013, [68/243](#), de 27 de diciembre de 2013, [69/28](#), de 2 de diciembre de 2014, [70/237](#), de 23 de diciembre de 2015, [71/28](#), de 5 de diciembre de 2016, [72/196](#), de 19 de diciembre de 2017, [73/27](#), de 5 de diciembre de 2018, y [73/187](#), de 17 de diciembre de 2018,

*Recordando también* los informes del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre los Avances en la Esfera de la Información y las Telecomunicaciones en el Contexto de la Seguridad Internacional<sup>937</sup>, el cual opina que los Estados deberían considerar la mejor manera de cooperar para enjuiciar la utilización delictiva de las tecnologías de la información y las comunicaciones,

*Tomando nota* de la resolución 26/4 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de 26 de mayo de 2017<sup>938</sup>, en la que la Comisión expresó aprecio por la labor desempeñada por el Grupo de Expertos encargado de Realizar un Estudio Exhaustivo sobre el Delito Cibernético y solicitó al Grupo de Expertos que continuara con dicha labor, con miras a examinar opciones para fortalecer las respuestas actuales y proponer nuevas respuestas jurídicas o de otra índole a nivel nacional e internacional frente al delito cibernético, y a este respecto reafirmar la función de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito,

*Tomando nota también* de la resolución [2019/19](#) del Consejo Económico y Social, de 23 de julio de 2019, titulada “Fomento de la asistencia técnica y la creación de capacidad para fortalecer las medidas nacionales y la cooperación internacional contra la ciberdelincuencia, incluido el intercambio de información”, aprobada por recomendación de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal,

*Reconociendo* que el Grupo de Expertos encargado de Realizar un Estudio Exhaustivo sobre el Delito Cibernético, de carácter intergubernamental y de composición abierta, desempeña una importante función como plataforma para intercambiar información sobre legislación nacional, mejores prácticas, asistencia técnica y cooperación internacional con miras a examinar opciones para fortalecer las respuestas actuales y proponer nuevas respuestas jurídicas o de otra índole al delito cibernético a nivel nacional e internacional,

*Reafirmando* la importancia de que se respeten los derechos humanos y las libertades fundamentales al utilizar las tecnologías de la información y las comunicaciones,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>939</sup>, preparado en cumplimiento de la resolución [73/187](#);
2. *Decide* establecer un comité intergubernamental especial de expertos de composición abierta, representativo de todas las regiones, a fin de elaborar una convención internacional integral sobre la lucha contra la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines delictivos, teniendo plenamente en cuenta los instrumentos internacionales y las iniciativas existentes en los planos nacional, regional e internacional para combatir la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines delictivos, en particular, la labor y los resultados del Grupo de Expertos encargado de Realizar un Estudio Exhaustivo sobre el Delito Cibernético, de carácter intergubernamental y de composición abierta;
3. *Decide también* que el comité especial celebre un período de sesiones de organización de tres días de duración en agosto de 2020 en Nueva York, a fin de acordar el esbozo y las modalidades de sus actividades ulteriores, que se presentarán a la Asamblea General en su septuagésimo quinto período de sesiones para su examen y aprobación;

---

<sup>937</sup> [A/65/201](#), [A/68/98](#) y [A/70/174](#).

<sup>938</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2017, suplemento núm. 10 (E/2017/30)*, cap. I, secc. D.

<sup>939</sup> [A/74/130](#).

## V. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

---

4. *Solicita* al Secretario General que asigne los recursos necesarios a fin de organizar y apoyar la labor del comité especial con cargo al presupuesto por programas de las Naciones Unidas;
5. *Invita* a los países donantes a que presten asistencia a las Naciones Unidas para asegurar la participación activa de los países en desarrollo en la labor del comité especial, incluso sufragando los gastos de viaje y alojamiento;
6. *Decide* examinar la cuestión en su septuagésimo quinto período de sesiones en relación con el tema titulado “Lucha contra la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines delictivos”.





## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión\*

### Índice

<i>Número de resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
74/1.	Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas: solicitudes presentadas con arreglo al Artículo 19 de la Carta.....	1134
74/249.	Informes financieros y estados financieros auditados e informes de la Junta de Auditores .....	1134
74/250.	Presupuesto por programas para el bienio 2018-2019.....	1136
A.	Consignaciones presupuestarias definitivas para el bienio 2018-2019 .....	1136
B.	Estimaciones de ingresos definitivas para el bienio 2018-2019.....	1139
74/251.	Planificación de los programas .....	1140
74/252.	Plan de conferencias .....	1143
74/253.	Mejora de la accesibilidad de las conferencias y reuniones del sistema de las Naciones Unidas para las personas con discapacidad.....	1154
74/254.	Personal militar y de policía en servicio activo que trabaja en régimen de adscripción .....	1155
74/255.	Régimen común de las Naciones Unidas.....	1156
	Resolución A .....	1156
	Resolución B .....	1157
74/256.	Informe sobre las actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna .....	1159
74/257.	Examen de la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General 48/218 B, 54/244, 59/272, 64/263 y 69/253.....	1161
74/258.	Administración de justicia en las Naciones Unidas.....	1162
74/259.	Financiación del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales.....	1166
74/260.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití.....	1168
74/261.	Financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur .....	1169
74/262.	Cuestiones relativas al proyecto de presupuesto por programas para 2020.....	1170
74/263.	Cuestiones especiales relativas al proyecto de presupuesto por programas para 2020.....	1178
74/264.	Presupuesto por programas para 2020 .....	1201
A.	Consignaciones presupuestarias para 2020.....	1201
B.	Estimaciones de ingresos para 2020 .....	1203
C.	Financiación de las consignaciones para 2020.....	1204
74/265.	Gastos imprevistos y extraordinarios para 2020.....	1204
74/266.	Fondo de Operaciones para 2020 .....	1205

\* Salvo indicación al contrario, los proyectos de resolución recomendados en los informes fueron presentados por la Presidenta u otro miembro de la Mesa de la Comisión.

### RESOLUCIÓN 74/1

Aprobada en la 14ª sesión plenaria, celebrada el 10 de octubre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/483, párr. 6)

#### 74/1. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas: solicitudes presentadas con arreglo al Artículo 19 de la Carta

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el capítulo V del informe presentado por la Comisión de Cuotas sobre su 79º período de sesiones<sup>1</sup>,

*Reafirmando* la obligación de los Estados Miembros de sufragar los gastos de la Organización en la proporción que determine la Asamblea General, de conformidad con el Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Reafirma* la función que le corresponde con arreglo a las disposiciones del Artículo 19 de la Carta de las Naciones Unidas, así como la función asesora de la Comisión de Cuotas con arreglo al artículo 160 del Reglamento de la Asamblea General;

2. *Reafirma también* su resolución 54/237 C, de 23 de diciembre de 1999;

3. *Solicita* al Secretario General que siga señalando a la atención de los Estados Miembros el plazo indicado en la resolución 54/237 C, incluso mediante la publicación temprana de un anuncio en el *Diario de las Naciones Unidas* y mediante comunicaciones directas;

4. *Insta* a todos los Estados Miembros que soliciten la exención prevista en el Artículo 19 de la Carta a que presenten la mayor cantidad de información posible para justificar sus solicitudes y consideren la posibilidad de hacerlo antes de que venza el plazo indicado en la resolución 54/237, a fin de que pueda recabarse información detallada adicional si es necesario;

5. *Conviene* en que el hecho de que las Comoras, Santo Tomé y Príncipe y Somalia no hayan pagado íntegramente la cantidad mínima necesaria para evitar la aplicación del Artículo 19 de la Carta se debió a circunstancias ajenas a su voluntad;

6. *Decide* que se permita a las Comoras, Santo Tomé y Príncipe y Somalia votar en la Asamblea General hasta que concluya su septuagésimo cuarto período de sesiones.

### RESOLUCIÓN 74/249

Aprobada en la 52ª sesión plenaria (continuación), celebrada el 27 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/603, párr. 6)

#### 74/249. Informes financieros y estados financieros auditados e informes de la Junta de Auditores

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 52/212 B, de 31 de marzo de 1998, y su decisión 57/573, de 20 de diciembre de 2002,

*Recordando también* sus resoluciones 73/268 A, de 22 de diciembre de 2018, y 73/268 B, de 3 de julio de 2019,

*Habiendo examinado*, para el período terminado el 31 de diciembre de 2018, los informes financieros y estados financieros auditados y los informes de la Junta de Auditores sobre las Naciones Unidas<sup>2</sup>, el Centro de Comercio Internacional<sup>3</sup>, la Universidad de las Naciones Unidas<sup>4</sup>, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>5</sup>, el Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización<sup>6</sup>, el Fondo de las Naciones Unidas para la

---

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 11 (A/74/11).*

<sup>2</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 5, vol. I [A/74/5 (Vol. I)].*

<sup>3</sup> *Ibid.*, vol. III y corrección [A/74/5 (Vol. III) y A/74/5 (Vol. III)Corr.1].

<sup>4</sup> *Ibid.*, vol. IV [A/74/5 (Vol. IV)].

<sup>5</sup> *Ibid.*, suplemento núm. 5A (A/74/5/Add.1).

<sup>6</sup> *Ibid.*, suplemento núm. 5B (A/74/5/Add.2).

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

Infancia<sup>7</sup>, el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente<sup>8</sup>, el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones<sup>9</sup>, los fondos de contribuciones voluntarias administrados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados<sup>10</sup>, el Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente<sup>11</sup>, el Fondo de Población de las Naciones Unidas<sup>12</sup>, el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos<sup>13</sup>, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito<sup>14</sup>, la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos<sup>15</sup>, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres)<sup>16</sup>, el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales<sup>17</sup> y la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas<sup>18</sup>, la nota del Secretario General por la que se transmite el resumen sucinto de las principales constataciones y conclusiones que figuran en los informes de la Junta de Auditores correspondientes al ejercicio económico anual de 2018<sup>19</sup>, los informes del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores que figuran en sus informes sobre las Naciones Unidas<sup>20</sup> y sobre los fondos y programas de las Naciones Unidas<sup>21</sup> correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, el informe del Secretario del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y el Representante del Secretario General para la inversión de los activos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas sobre la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores contenidas en su informe sobre la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018<sup>22</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>23</sup>,

1. *Toma nota* de las opiniones y las conclusiones de auditoría y hace suyas las recomendaciones que figuran en los informes de la Junta de Auditores<sup>2-18</sup>;
2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>23</sup>;
3. *Reafirma* que la Junta de Auditores actúa con absoluta independencia y es la única responsable de la auditoría de cuentas;
4. *Decide* seguir examinando el informe de la Junta de Auditores sobre el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales<sup>17</sup> en relación con los respectivos temas del programa relativos al Mecanismo;
5. *Decide también* continuar examinando el informe de la Junta de Auditores sobre la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas<sup>18</sup> en relación con el tema del programa relativo a la Caja Común de Pensiones;
6. *Encomia* a la Junta de Auditores por la buena calidad que constantemente muestran sus informes y por el formato simplificado de estos;
7. *Toma nota* de los informes del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores que figuran en sus informes para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018 sobre las Naciones Unidas<sup>20</sup> y sobre los fondos y programas de las Naciones Unidas<sup>21</sup>;

---

<sup>7</sup> *Ibid.*, suplemento núm. 5C (A/74/5/Add.3).

<sup>8</sup> *Ibid.*, suplemento núm. 5D (A/74/5/Add.4).

<sup>9</sup> *Ibid.*, suplemento núm. 5E (A/74/5/Add.5).

<sup>10</sup> *Ibid.*, suplemento núm. 5F (A/74/5/Add.6).

<sup>11</sup> *Ibid.*, suplemento núm. 5G (A/74/5/Add.7).

<sup>12</sup> *Ibid.*, suplemento núm. 5H (A/74/5/Add.8).

<sup>13</sup> *Ibid.*, suplemento núm. 5I (A/74/5/Add.9).

<sup>14</sup> *Ibid.*, suplemento núm. 5J (A/74/5/Add.10).

<sup>15</sup> *Ibid.*, suplemento núm. 5K (A/74/5/Add.11).

<sup>16</sup> *Ibid.*, suplemento núm. 5L (A/74/5/Add.12).

<sup>17</sup> *Ibid.*, suplemento núm. 5O (A/74/5/Add.15).

<sup>18</sup> *Ibid.*, suplemento núm. 5P (A/74/5/Add.16).

<sup>19</sup> A/74/202.

<sup>20</sup> A/74/323.

<sup>21</sup> A/74/323/Add.1.

<sup>22</sup> A/74/329.

<sup>23</sup> A/74/528 y A/74/528/Corr.1.

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

8. *Reitera su solicitud* al Secretario General y a las jefas y jefes ejecutivos de los fondos y programas de las Naciones Unidas de que aseguren la plena aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores y las recomendaciones conexas de la Comisión Consultiva en forma rápida y oportuna, sigan haciendo rendir cuentas a las directoras y directores de los programas por el incumplimiento de las recomendaciones y ataquen efectivamente la raíz de los problemas resaltados por la Junta;

9. *Reitera su solicitud* al Secretario General de que en sus informes sobre la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores presente una explicación exhaustiva de los retrasos en la aplicación de las recomendaciones de la Junta, en particular las que no se hayan aplicado plenamente al cabo de dos o más años;

10. *Reitera también su solicitud* al Secretario General de que indique en futuros informes el plazo previsto para la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores, así como las prioridades de esa aplicación y los funcionarios que deberán rendir cuentas al respecto.

### RESOLUCIONES 74/250 A y B

Aprobadas en la 52ª sesión plenaria (continuación), celebrada el 27 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/606, párr. 6)

#### 74/250. Presupuesto por programas para el bienio 2018-2019

##### A

#### Consignaciones presupuestarias definitivas para el bienio 2018-2019

##### *La Asamblea General*

1. *Toma nota* del segundo informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 2018-2019<sup>24</sup>, y hace suyas las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>25</sup>, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

2. *Resuelve* que, para el bienio 2018-2019:

a) La suma de 5.873.652.300 dólares de los Estados Unidos consignada en sus resoluciones 73/280 A, de 22 de diciembre de 2018, 73/279 B, de 15 de abril de 2019, y 73/306, de 3 de julio de 2019, se distribuya como sigue:

<i>Sección</i>	<i>Suma aprobada en las resoluciones 73/280 A, 73/279 B y 73/306</i>	<i>Aumento/ (disminución)</i>	<i>Consignación definitiva</i>	
	<i>(Dólares de los EE. UU.)</i>			
<i>Título I. Determinación de políticas, dirección y coordinación generales</i>				
1	Determinación de políticas, dirección y coordinación generales	137 295 900	3 219 000	140 514 900
2	Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias	641 479 700	(18 012 700)	623 467 000
<b>Subtotal, título I</b>		<b>778 775 600</b>	<b>(14 793 700)</b>	<b>763 981 900</b>
<i>Título II. Asuntos políticos</i>				
3	Asuntos políticos	1 477 234 300	(45 795 200)	1 431 439 100
4	Desarme	25 289 400	1 094 500)	24 194 900
5	Operaciones de mantenimiento de la paz	106 125 000	(1 631 700)	104 493 300

<sup>24</sup> A/74/570.

<sup>25</sup> A/74/583.

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

<i>Sección</i>	<i>Suma aprobada en las resoluciones 73/280 A, 73/279 B y 73/306</i>	<i>Aumento/ (disminución)</i>	<i>Consignación definitiva</i>
	<i>(Dólares de los EE. UU.)</i>		
6	7 795 700	(237 000)	7 558 700
<b>Subtotal, título II</b>	<b>1 616 444 400</b>	<b>(48 758 400)</b>	<b>1 567 686 000</b>
<i>Título III. Justicia y derecho internacionales</i>			
7	49 549 200	2 187 900	51 737 100
8	73 068 200	2 608 300	75 676 500
<b>Subtotal, título III</b>	<b>122 617 400</b>	<b>4 796 200</b>	<b>127 413 600</b>
<i>Título IV. Cooperación internacional para el desarrollo</i>			
9	162 317 700	1 116 700	163 434 400
10	10 908 200	427 600	11 335 800
11	16 419 000	(1 188 900)	15 230 100
12	135 478 400	1 512 200	136 990 600
13	37 354 000	–	37 354 000
14	40 529 400	3 793 300	44 322 700
15	22 502 900	642 100	23 145 000
16	40 788 800	2 317 500	43 106 300
17	16 544 100	2 027 600	18 571 700
<b>Subtotal, título IV</b>	<b>482 842 500</b>	<b>10 648 100</b>	<b>493 490 600</b>
<i>Título V. Cooperación regional para el desarrollo</i>			
18	164 308 700	(8 354 300)	155 954 400
19	105 246 900	197 800	105 444 700
20	63 683 400	3 438 800	67 122 200
21	116 813 100	660 400	117 473 500
22	73 375 700	(102 100)	73 273 600
23	65 816 600	(289 000)	65 527 600
<b>Subtotal, título V</b>	<b>589 244 400</b>	<b>(4 448 400)</b>	<b>584 796 000</b>
<i>Título VI. Derechos humanos y asuntos humanitarios</i>			
24	230 021 900	(2 069 900)	227 952 000
25	86 133 700	170 300	86 304 000
26	54 964 300	2 800 200	57 764 500
27	36 244 700	4 553 800	40 798 500
<b>Subtotal, título VI</b>	<b>407 364 600</b>	<b>5 454 400</b>	<b>412 819 000</b>

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

<i>Sección</i>	<i>Suma aprobada en las resoluciones 73/280 A, 73/279 B y 73/306</i>	<i>Aumento/ (disminución)</i>	<i>Consignación definitiva</i>	
	<i>(Dólares de los EE. UU.)</i>			
<i>Título VII. Información pública</i>				
28	Comunicación global	182 177 200	(709 800)	181 467 400
<b>Subtotal, título VII</b>		<b>182 177 200</b>	<b>(709 800)</b>	<b>181 467 400</b>
<i>Título VIII. Servicios de apoyo comunes</i>				
29A (2018)	Oficina del Secretario General Adjunto de Gestión	9 860 200	2 627 000	12 487 200
29B (2018)	Oficina de Planificación de Programas, Presupuesto y Contaduría General	17 195 400	(769 800)	16 425 600
29C (2018)	Oficina de Recursos Humanos	32 062 200	(1 287 500)	30 774 700
29D (2018)	Oficina de Servicios Centrales de Apoyo	75 353 100	13 608 400	88 961 500
29E (2018)	Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones	48 018 400	(1 526 400)	46 492 000
29F	Administración, Ginebra	136 724 900	4 111 100	140 836 000
29G	Administración, Viena	37 467 400	(797 700)	36 669 700
29H	Administración, Nairobi	32 294 800	(222 600)	32 072 200
29A (2019)	Departamento de Estrategias, Políticas y Conformidad de la Gestión	55 153 600	(199 900)	54 953 700
29B (2019)	Departamento de Apoyo Operacional	96 972 200	(8 648 300)	88 323 900
29C (2019)	Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones	47 834 300	4 428 500	52 262 800
<b>Subtotal, título VIII</b>		<b>588 936 500</b>	<b>11 322 800</b>	<b>600 259 300</b>
<i>Título IX. Supervisión interna</i>				
30	Supervisión interna	40 749 000	1 047 700	41 796 700
<b>Subtotal, título IX</b>		<b>40 749 000</b>	<b>1 047 700</b>	<b>41 796 700</b>
<i>Título X. Actividades administrativas financiadas conjuntamente y gastos especiales</i>				
31	Actividades administrativas financiadas conjuntamente	12 358 800	–	12 358 800
32	Gastos especiales	131 902 100	18 120 700	150 022 800
<b>Subtotal, título X</b>		<b>144 260 900</b>	<b>18 120 700</b>	<b>162 381 600</b>
<i>Título XI. Gastos de capital</i>				
33	Construcción, reformas, mejoras y trabajos importantes de mantenimiento	130 057 300	6 455 400	136 512 700
<b>Subtotal, título XI</b>		<b>130 057 300</b>	<b>6 455 400</b>	<b>136 512 700</b>
<i>Título XII. Seguridad</i>				
34	Seguridad	242 912 700	5 404 700	248 317 400
<b>Subtotal, título XII</b>		<b>242 912 700</b>	<b>5 404 700</b>	<b>248 317 400</b>
<i>Título XIII. Cuenta de las Naciones Unidas para el Desarrollo</i>				
35	Cuenta de las Naciones Unidas para el Desarrollo	28 398 800	–	28 398 800
<b>Subtotal, título XIII</b>		<b>28 398 800</b>	<b>–</b>	<b>28 398 800</b>

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

<i>Sección</i>	<i>Suma aprobada en las resoluciones 73/280 A, 73/279 B y 73/306</i>	<i>Aumento/ (disminución)</i>	<i>Consignación definitiva</i>
	<i>(Dólares de los EE. UU.)</i>		
<i>Título XIV. Contribuciones del personal</i>			
36	518 871 000	5 460 300	524 331 300
<b>Subtotal, título XIV</b>	<b>518 871 000</b>	<b>5 460 300</b>	<b>524 331 300</b>
<b>Total</b>	<b>5 873 652 300</b>	<b>–</b>	<b>5 873 652 300</b>

b) El Secretario General quede autorizado para hacer transferencias de créditos entre las secciones del presupuesto, previo asentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

c) Además de las consignaciones aprobadas con arreglo al párrafo 2 a), se consigne la suma de 75.000 dólares para el año 2020 con cargo a los ingresos acumulados del Fondo de Dotación de la Biblioteca para la adquisición de libros, publicaciones periódicas, mapas y equipo de biblioteca y para sufragar los demás gastos de la Biblioteca del Palacio de las Naciones en Ginebra, conforme a los objetivos y las disposiciones de la dotación;

3. *Toma nota* del párrafo 15 del informe de la Comisión Consultiva, decide no aprobar para el ejercicio económico de 2020 la suspensión temporal de la devolución de consignaciones no utilizadas del presupuesto ordinario para 2016-2017, y solicita al Secretario General que devuelva la suma de 25,19 millones de dólares a los Estados Miembros, de conformidad con los párrafos 3.2 d) y 5.4 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas<sup>26</sup>;

4. *Solicita* al Secretario General que celebre consultas con las delegaciones sobre posibles medidas de austeridad que puedan afectar a su labor en los órganos principales de las Naciones Unidas y que haga todo lo posible por mitigar sus efectos.

### B

#### Estimaciones de ingresos definitivas para el bienio 2018-2019

##### *La Asamblea General*

*Resuelve* que, para el bienio 2018-2019:

a) Las estimaciones de ingresos por un monto de 563.399.800 dólares de los Estados Unidos aprobadas en sus resoluciones 73/280 B, de 22 de diciembre de 2018, 73/279 B, de 15 de abril de 2019, y 73/306, de 3 de julio de 2019, se aumenten en 8.654.100 dólares, según se detalla a continuación:

<i>Sección de ingresos</i>	<i>Estimaciones de ingresos aprobadas</i>	<i>Aumento/ (disminución)</i>	<i>Estimaciones de ingresos definitivas</i>
	<i>(Dólares de los EE. UU.)</i>		
1	523 015 000	5 189 100	528 204 100
2	43 674 200	2 415 000	46 089 200
3	(3 289 400)	1 050 000	(2 239 400)
<b>Total</b>	<b>563 399 800</b>	<b>8 654 100</b>	<b>572 053 900</b>

<sup>26</sup> ST/SGB/2013/4 y ST/SGB/2013/4/Amend.1.

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

b) Los ingresos en concepto de contribuciones del personal se acrediten al Fondo de Nivelación de Impuestos de conformidad con lo dispuesto en su resolución [973 \(X\)](#), de 15 de diciembre de 1955;

c) Los gastos directos de la Administración Postal de las Naciones Unidas, los servicios de visitantes, el comedor de delegados, cafetería y servicios conexos, la administración de los garajes, los servicios de televisión y la venta de publicaciones no previstos en las consignaciones de créditos se imputen a los ingresos procedentes de esas actividades.

### RESOLUCIÓN 74/251

Aprobada en la 52ª sesión plenaria (continuación), celebrada el 27 de diciembre de 2019, en votación registrada de 148 votos contra 2 y 4 abstenciones\*, por recomendación de la Comisión ([A/74/612](#), párr. 18)

\* *Votos a favor:* Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Viet Nam, Yemen

*Votos en contra:* Kazajistán, República Árabe Siria

*Abstenciones:* Gabón, Lesotho, Mauritania, Zambia

#### 74/251. Planificación de los programas

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones [37/234](#), de 21 de diciembre de 1982, [38/227 A](#), de 20 de diciembre de 1983, [41/213](#), de 19 de diciembre de 1986, [55/234](#), de 23 de diciembre de 2000, [56/253](#), de 24 de diciembre de 2001, [57/282](#), de 20 de diciembre de 2002, [58/268](#) y [58/269](#), de 23 de diciembre de 2003, [59/275](#), de 23 de diciembre de 2004, [60/257](#), de 8 de mayo de 2006, [61/235](#), de 22 de diciembre de 2006, [62/224](#), de 22 de diciembre de 2007, [63/247](#), de 24 de diciembre de 2008, [64/229](#), de 22 de diciembre de 2009, [65/244](#), de 24 de diciembre de 2010, [66/8](#), de 11 de noviembre de 2011, [67/236](#), de 24 de diciembre de 2012, [68/20](#), de 4 de diciembre de 2013, [69/17](#), de 18 de noviembre de 2014, [70/8](#), de 13 de noviembre de 2015, [71/6](#), de 27 de octubre de 2016, [72/9](#), de 17 de noviembre de 2017, [72/266 A](#), de 24 de diciembre de 2017, y [72/266 B](#), de 5 de julio de 2018, así como la sección III de su resolución [72/262 C](#), de 5 de julio de 2018, y su resolución [73/269](#), de 22 de diciembre de 2018,

*Recordando también* las atribuciones del Comité del Programa y de la Coordinación, que figuran en el anexo de la resolución [2008 \(LX\)](#) del Consejo Económico y Social, de 14 de mayo de 1976,

*Recordando además* el Reglamento y Reglamentación Detallada para la Planificación de los Programas, los Aspectos de Programas del Presupuesto, la Supervisión de la Ejecución y los Métodos de Evaluación<sup>27</sup>, en que se establece que los programas y subprogramas del proyecto de marco estratégico serán examinados por los órganos intergubernamentales sectoriales, funcionales y regionales competentes, de ser posible, durante su ciclo ordinario de reuniones,

*Habiendo examinado* el informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor realizada en su 59º período de sesiones<sup>28</sup> y los informes del Secretario General sobre el proyecto de presupuesto por programas para

<sup>27</sup> [ST/SGB/2018/3](#).

<sup>28</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 16 (A/74/16).*



## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

el año 2020: parte I (esbozo del plan)<sup>29</sup>, y parte II (plan por programas, con los programas y los subprogramas y la información sobre la ejecución de los programas)<sup>30</sup>,

*Habiendo examinado también* el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la mejora de la función de evaluación y de la aplicación de las observaciones de las evaluaciones en la formulación, la ejecución y las directrices normativas de los programas<sup>31</sup>,

1. *Reafirma* la función del Comité del Programa y de la Coordinación como principal órgano subsidiario de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social en materia de planificación, programación y coordinación;

2. *Reafirma también* la función del Comité del Programa y de la Coordinación de verificar que los programas de actividades de la Organización se apliquen en consonancia con los mandatos legislativos y que se asegure la plena aplicación de las normas y reglamentos;

3. *Pone de relieve nuevamente* la función que incumbe al pleno y a las Comisiones Principales de la Asamblea General en el examen de las recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación que se relacionen con su labor y en la adopción de medidas al respecto, de conformidad con el párrafo 4.10 del Reglamento y Reglamentación Detallada para la Planificación de los Programas, los Aspectos de Programas del Presupuesto, la Supervisión de la Ejecución y los Métodos de Evaluación<sup>27</sup>;

4. *Destaca* que, tal como se desprende de los mandatos legislativos, incumbe a los Estados Miembros determinar las prioridades de las Naciones Unidas;

5. *Reitera* la necesidad de que los Estados Miembros participen plenamente en el proceso de preparación del presupuesto, desde sus etapas iniciales y durante todo el proceso;

6. *Recuerda* su resolución 72/266 A, en la que aprobó el cambio de un presupuesto con periodicidad bienal a uno anual, a modo de prueba, a partir del presupuesto por programas para 2020;

7. *Solicita* al Secretario General que le presente lo antes posible, para examinarlo en su septuagésimo cuarto período de sesiones, un informe sobre los efectos de los cambios del ciclo presupuestario en los procedimientos y prácticas presupuestarios establecidos en lo que respecta a la secuencia acordada de los procesos de examen del proyecto de presupuesto por programas y que, a este respecto, presente posibles opciones para asegurar el mantenimiento de esa secuencia, incluida la posibilidad de que la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto prepare sus conclusiones y recomendaciones sobre la base de un plan por programas aprobado por la Asamblea General en 2021;

8. *Recuerda* el párrafo 13 de su resolución 72/266 A y reafirma que no deben modificarse la metodología presupuestaria, los procedimientos y prácticas presupuestarios establecidos ni la reglamentación financiera sin su examen y aprobación previos, de conformidad con los procedimientos presupuestarios establecidos;

9. *Solicita* al Secretario General que indique claramente las disposiciones y normas que se propone suspender oficialmente o dejar de aplicar durante el período de prueba;

10. *Expresa su apoyo* a los esfuerzos de la Secretaría por lograr una mayor participación y apoyo de los directores de programas con el fin de aumentar la eficacia de la Organización y acoge con beneplácito el compromiso y los esfuerzos constantes de la Secretaría por mejorar los aspectos programáticos del presupuesto por programas;

11. *Exhorta* al Secretario General a que asegure que los objetivos, resultados y medidas de la ejecución que se sometan a consideración sean estratégicos, cuantificables, alcanzables, realistas y sujetos a plazos concretos;

12. *Solicita* al Secretario General que vele por que se respeten plenamente el Reglamento y Reglamentación Detallada para la Planificación de los Programas, los Aspectos de Programas del Presupuesto, la Supervisión de la

---

<sup>29</sup> A/74/6 (Esbozo del plan).

<sup>30</sup> A/74/6 (Sect. 2), A/74/6 (Sect. 3), A/74/6 (Sect. 4), A/74/6 (Sect. 5), A/74/6 (Sect. 5)/Corr.1, A/74/6 (Sect. 6), A/74/6 (Sect. 8), A/74/6 (Sect. 8)/Corr.1, A/74/6 (Sect. 9), A/74/6 (Sect. 10), A/74/6 (Sect. 11), A/74/6 (Sect. 12), A/74/6 (Sect. 13), A/74/6 (Sect. 14), A/74/6 (Sect. 15), A/74/6 (Sect. 16), A/74/6 (Sect. 17), A/74/6 (Sect. 18), A/74/6 (Sect. 19), A/74/6 (Sect. 20), A/74/6 (Sect. 21), A/74/6 (Sect. 22), A/74/6 (Sect. 24), A/74/6 (Sect. 25), A/74/6 (Sect. 26), A/74/6 (Sect. 27), A/74/6 (Sect. 28), A/74/6 (Sect. 29), A/74/6 (Sect. 30), A/74/6 (Sect. 31) y A/74/6 (Sect. 34).

<sup>31</sup> A/74/67 y A/74/67/Corr.1.

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

Ejecución y los Métodos de Evaluación aprobados por la Asamblea General en sus resoluciones [70/8](#) y [72/9](#), con excepción de los reglamentos y normas que se hayan visto afectados directamente por las decisiones que la Asamblea adoptó en su resolución [72/266 A](#);

13. *Observa* que en todos los programas figura reiteradamente la referencia “dentro del contexto de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, los propósitos enunciados en el Artículo 1 de la Carta se plasman en los Objetivos de Desarrollo Sostenible”, pone de relieve la primacía de la Carta de las Naciones Unidas y reafirma que los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>32</sup> se guían por los propósitos y principios de la Carta;

14. *Solicita* al Secretario General que garantice que los resultados y, de ser posible, las medidas de la ejecución reflejen los logros en la ejecución de los programas de la Organización y no los obtenidos por cada Estado Miembro;

15. *Solicita también* al Secretario General que, sin dejar de estudiar nuevas esferas de mejora, aplique las siguientes directrices cuando prepare el próximo proyecto de plan por programas y los documentos de ejecución de los programas para el resto del período de prueba aprobado, es decir, para 2021 y 2022:

a) Adherirse a un plan por programas que contenga el nivel de detalle e información necesario, en particular mantener los objetivos, los resultados y las medidas de la ejecución correspondientes a nivel de los subprogramas, en consonancia con el marco de presupuestación basada en los resultados;

b) Incluir una lista detallada de entregables en el proyecto de presupuesto por programas y asegurar que los recursos estén justificados en función de las necesidades para hacer efectivos entregables que contribuyan a los resultados previstos;

c) Incluir explicaciones claras y exhaustivas de las metodologías aprobadas que han de aplicarse en el contexto de las propuestas para el presupuesto por programas que se presentarán respecto de los ejercicios presupuestarios de 2021 y 2022, con referencia a las disposiciones aplicables de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluidas sus resoluciones [47/212 A](#), de 23 de diciembre de 1992, y [72/266 A](#);

d) Mejorar el vínculo entre los planes por programas anteriores y los proyectos de planes futuros, con miras a garantizar la coherencia y la continuidad;

e) Incorporar más información general sobre los programas y subprogramas, mostrando no solo ejemplos de resultados reales y previstos, sino también un panorama general de las actividades y la estrategia general que abarque un recuento global de los resultados reales y previstos;

f) Presentar información sobre la ejecución respecto de un conjunto amplio de resultados, lo que permitiría mejorar la supervisión, la transparencia y la rendición de cuentas en la ejecución de todas las actividades del plan por programas que apruebe la Asamblea General;

g) Proporcionar, en el contexto de las medidas de la ejecución, datos reales sobre la ejecución correspondientes a tres años anteriores como mínimo para facilitar una mejor comprensión y evaluación de los progresos realizados a nivel de los programas y los subprogramas;

h) Incluir una estrategia tanto a nivel de los programas como de los subprogramas;

i) Incorporar la lista de mandatos legislativos en el documento oficial publicado y no en el documento complementario proporcionado de manera oficiosa;

j) Sustituir la sección propuesta sobre el alineamiento con los Objetivos de Desarrollo Sostenible por información concreta sobre cómo contribuyen los programas y subprogramas pertinentes al logro de los Objetivos, de conformidad con los mandatos intergubernamentales específicos asociados a los mismos;

k) Utilizar una numeración simplificada e identificable para mejorar la legibilidad y las referencias del proyecto de plan por programas;

l) Reducir el uso de fotografías de acompañamiento en el “Prefacio” del proyecto de plan de cada programa;

---

<sup>32</sup> Resolución [70/1](#).

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

m) Asegurar que los casos anecdóticos incluidos en los subprogramas se utilicen solo para proporcionar ejemplos de resultados reales y previstos, como se indica en el apartado e);

n) Asegurar que los términos y expresiones a los que se hace referencia en el proyecto del plan por programas hayan sido acordados a nivel intergubernamental;

16. *Aprueba*, con carácter excepcional y sin sentar precedente, en relación con los programas 5, 8, 10, 12, 13, 16, 17, 19, 22, 27 y 28 del proyecto de presupuesto por programas para 2020, la descripción del programa compuesta únicamente de las secciones tituladas “Mandatos y antecedentes”, “Novedades”, “Estrategia y factores externos para 2020” y “Actividades de evaluación” a nivel de los programas y por objetivo a nivel de los subprogramas;

17. *Aprueba también*, con carácter excepcional y sin sentar precedente, en relación con los programas 1, 2, 3, 4, 7, 9, 11, 14, 15, 18, 20, 21, 23, 24, 25 y 26 del proyecto de presupuesto por programas para 2020, una descripción del programa compuesta únicamente de la lista de mandatos a nivel de los programas y los objetivos aprobados por la Asamblea General en su resolución 71/6 y los entregables para 2020 a nivel de los subprogramas;

18. *Aprueba además* el plan del programa 6 (Asuntos jurídicos) del proyecto de presupuesto por programas para 2020, que figura en el informe del Secretario General<sup>33</sup>;

19. *Aprueba*, con carácter excepcional y sin sentar precedente, en el caso de los programas mencionados en el párrafo 17, en que los nuevos mandatos implican cambios en los objetivos a nivel de los subprogramas aprobados en la formulación convenida en virtud de su resolución 71/6, los objetivos pertinentes actualizados en el proyecto de presupuesto por programas para 2020;

20. *Solicita* al Secretario General que asegure que el plan por programas abarque todas las actividades, tanto sustantivas como de prestación de servicios, incluidas aquellas que han de financiarse parcial o totalmente con cargo a los recursos extrapresupuestarios y otros recursos financiados con cuotas;

21. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación en materia de evaluación<sup>34</sup> que figuran en el informe del Comité sobre la labor realizada en su 59º período de sesiones, y solicita al Secretario General que vele por la aplicación oportuna de las recomendaciones;

22. *Hace suyas también* las conclusiones y recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación sobre el informe sinóptico anual de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación correspondiente a 2018<sup>35</sup>, que figuran en el informe del Comité sobre la labor realizada en su 59º período de sesiones, y solicita al Secretario General que vele por la aplicación oportuna de las recomendaciones.

### RESOLUCIÓN 74/252

Aprobada en la 52ª sesión plenaria (continuación), celebrada el 27 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/602, párr. 6)

#### 74/252. Plan de conferencias

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones anteriores sobre el plan de conferencias, incluida la resolución 73/270, de 22 de diciembre de 2018,

*Recordando también* sus resoluciones anteriores sobre el multilingüismo, en particular la resolución 73/346, de 16 de septiembre de 2019, reafirmando las disposiciones relativas a los servicios de conferencias, y reconociendo que el multilingüismo, como valor básico de la Organización, contribuye al logro de los propósitos de las Naciones Unidas, enunciados en el Artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas,

---

<sup>33</sup> A/74/6 (Sect. 8) y A/74/6 (Sect. 8)/Corr.1.

<sup>34</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 16 (A/74/16)*, cap. II, secc. B.

<sup>35</sup> *Ibid.*, cap. III, secc. A.

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

*Reafirmando* su resolución [42/207 C](#), de 11 de diciembre de 1987, en la que solicitó al Secretario General que asegurara la igualdad de trato de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas,

*Habiendo examinado* el informe del Comité de Conferencias correspondiente a 2019<sup>36</sup> y el informe pertinente del Secretario General<sup>37</sup>,

*Habiendo examinado también* el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>38</sup>,

*Reafirmando* la función que desempeña la Quinta Comisión de la Asamblea General en los asuntos administrativos y presupuestarios,

*Recordando* su resolución [14 \(I\)](#), de 13 de febrero de 1946, y la función que desempeña la Comisión Consultiva como órgano subsidiario de la Asamblea General,

### I

#### Calendario de conferencias y reuniones

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Comité de Conferencias correspondiente a 2019<sup>36</sup>;
2. *Aprueba* el proyecto de calendario de conferencias y reuniones de las Naciones Unidas para 2020 presentado por el Comité de Conferencias<sup>39</sup>, teniendo en cuenta las observaciones del Comité y con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;
3. *Autoriza* al Comité de Conferencias a que introduzca en el calendario revisado de conferencias y reuniones de las Naciones Unidas para 2020 los ajustes que puedan ser necesarios como consecuencia de las medidas y decisiones adoptadas por la Asamblea General en su septuagésimo cuarto período de sesiones;
4. *Recuerda* el párrafo 40 de su resolución [71/323](#), de 8 de septiembre de 2017, y el párrafo 40 de su resolución [72/313](#), de 17 de septiembre de 2018, relativas a la revitalización de su labor;
5. *Observa con satisfacción* que la Secretaría ha tenido en cuenta las disposiciones que figuran en sus resoluciones relativas al plan de conferencias, incluidas las resoluciones [53/208 A](#), de 18 de diciembre de 1998, [54/248](#), de 23 de diciembre de 1999, [55/222](#), de 23 de diciembre de 2000, [56/242](#), de 24 de diciembre de 2001, [57/283 B](#), de 15 de abril de 2003, [58/250](#), de 23 de diciembre de 2003, [59/265](#), de 23 de diciembre de 2004, [60/236 A](#), de 23 de diciembre de 2005, [61/236](#), de 22 de diciembre de 2006, [62/225](#), de 22 de diciembre de 2007, [63/248](#), de 24 de diciembre de 2008, [64/230](#), de 22 de diciembre de 2009, [65/245](#), de 24 de diciembre de 2010, [66/233](#), de 24 de diciembre de 2011, [67/237](#), de 24 de diciembre de 2012, [68/251](#), de 27 de diciembre de 2013, [72/19](#), de 1 de diciembre de 2017, y [73/270](#), con respecto al Viernes Santo ortodoxo y los días feriados oficiales de Eid al-Fitr y Eid al-Adha, y solicita a todos los órganos intergubernamentales que respeten esas decisiones al planificar sus reuniones;
6. *Observa con satisfacción también* que la Secretaría ha tenido en cuenta las disposiciones que figuran en sus resoluciones pertinentes relativas al plan de conferencias, incluida la resolución [69/250](#), de 29 de diciembre de 2014, con respecto a las festividades de Yom Kipur, el Día de Vesak, Divali, GURPURAB, la Navidad ortodoxa y el Nouruz, y solicita a todos los órganos intergubernamentales competentes que continúen respetando las decisiones aplicables al planificar sus reuniones;
7. *Solicita* al Secretario General que siga velando por que toda modificación del calendario de conferencias y reuniones se efectúe respetando estrictamente el mandato del Comité de Conferencias y otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General;
8. *Invita* a los Estados Miembros a que en cada nuevo mandato legislativo incluyan información suficiente sobre las modalidades de organización de las conferencias o reuniones;

---

<sup>36</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 32 (A/74/32).*

<sup>37</sup> [A/74/121](#).

<sup>38</sup> [A/74/538](#).

<sup>39</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 32 (A/74/32)*, anexo II.

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

9. *Recuerda* el artículo 153 de su Reglamento y solicita al Secretario General que, en las resoluciones que impliquen gastos, incluya las modalidades de las conferencias, teniendo en cuenta las tendencias de reuniones similares, con miras a utilizar los servicios de conferencias y documentación de la manera más eficiente y eficaz en función del costo que sea posible;

10. *Reafirma* la necesidad de resolver la cuestión de las duplicaciones y los elementos redundantes al prestar servicios de conferencias, y observa la resolución 2018/30 del Consejo Económico y Social, de 24 de julio de 2018;

11. *Expresa preocupación* por la recurrente prolongación de los trabajos de la Quinta Comisión durante la segunda parte de la continuación del período de sesiones de la Asamblea General y su repercusión en los servicios prestados por la Secretaría, incluida la disponibilidad de salas de conferencias y servicios lingüísticos;

## II

### Utilización de los recursos de los servicios de conferencias

12. *Reafirma* la práctica de que, en el uso de las salas de conferencias, debe darse prioridad a las reuniones de los Estados Miembros;

13. *Exhorta* al Secretario General y a los Estados Miembros a que cumplan las directrices y los procedimientos enunciados en la instrucción administrativa que regula la autorización del uso de locales de las Naciones Unidas para reuniones, conferencias, actos especiales y exposiciones<sup>40</sup>;

14. *Observa* que la instrucción administrativa ST/AI/416, de 26 de abril de 1996, que regula el uso de los locales de las Naciones Unidas, se ha actualizado y sustituido en la Sede en Nueva York por la instrucción administrativa ST/AI/2019/4, de 23 de septiembre de 2019, y alienta a los Directores Generales de los demás lugares de destino con servicios de conferencias a que examinen y actualicen, según sea necesario, las circulares informativas correspondientes que regulan el uso de los locales de las Naciones Unidas en sus lugares de destino;

15. *Pone de relieve* que esas reuniones, conferencias, actos especiales y exposiciones deben ser compatibles con los propósitos y principios de las Naciones Unidas;

16. *Observa* que, en los cuatro lugares de destino principales, el índice de utilización general de los servicios de interpretación por todos los órganos incluidos en el calendario fue del 82 % en 2018, del 81 % en 2017 y del 80 % en 2016, 2015 y 2014, con lo que se alcanzó la cifra de referencia establecida del 80 %;

17. *Insta* a los órganos intergubernamentales cuyo índice de utilización medio de los servicios de interpretación haya estado por debajo de la cifra de referencia del 80 % durante los seis últimos años a que tengan en cuenta ese índice al planificar sus futuros períodos de sesiones con el fin de alcanzar dicha cifra de referencia;

18. *Reitera su solicitud* a los órganos intergubernamentales de que examinen los recursos a que tienen derecho para celebrar reuniones y planifiquen y ajusten sus programas de trabajo basándose en su utilización real de los recursos de los servicios de conferencias, a fin de lograr un uso más eficiente y una utilización óptima de esos servicios;

19. *Insta* a las secretarías y las mesas de los órganos que infrautilizan los recursos de los servicios de conferencias a que colaboren más estrechamente con el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias de la Secretaría y consideren la posibilidad de modificar sus programas de trabajo, según proceda, incluso haciendo ajustes basados en la experiencia relacionada con los temas del programa recurrentes, a fin de mejorar sus índices de utilización de los servicios de interpretación;

20. *Reconoce* que, cuando las reuniones comienzan con retraso o finalizan antes de lo previsto, el índice de utilización de los servicios de interpretación por esos órganos se ve afectado considerablemente, invita a las secretarías y las mesas de los órganos a que presten la debida atención a este respecto, y acoge con beneplácito sus esfuerzos por informar oportunamente a la Secretaría de esos cambios a fin de que los servicios de conferencias puedan reasignarse sin dificultad a otras reuniones;

---

<sup>40</sup> ST/AI/416.

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

21. *Solicita* al Comité de Conferencias que celebre consultas con los órganos cuyo índice de utilización de los recursos asignados haya estado sistemáticamente por debajo de la cifra de referencia aplicable durante los seis últimos años, con miras a formular recomendaciones apropiadas a fin de lograr una utilización óptima de los recursos de los servicios de conferencias;

22. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por el Secretario General para incrementar la utilización de los recursos de los servicios de conferencias y, en este sentido, alienta al Secretario General a que aumente la eficiencia de la prestación de servicios de conferencias y la informe al respecto en su septuagésimo quinto período de sesiones;

23. *Solicita* al Secretario General que celebre consultas con los Estados Miembros sobre las iniciativas que repercuten en la utilización de los servicios y las instalaciones de conferencias;

24. *Solicita también* al Secretario General que continúe señalando a los órganos con derecho a reunirse “cuando lo necesiten” la necesidad de seguir mejorando la utilización de los servicios de conferencias, y solicita además al Secretario General que la informe en su septuagésimo quinto período de sesiones sobre la prestación de esos servicios a dichos órganos;

25. *Reconoce* la importancia que revisten las reuniones de las agrupaciones regionales y otras agrupaciones importantes de Estados Miembros para el buen funcionamiento de los períodos de sesiones de los órganos intergubernamentales, solicita al Secretario General que vele por que, en la medida de lo posible, se atiendan todas las solicitudes de servicios de conferencias para las reuniones de las agrupaciones regionales y otras agrupaciones importantes de Estados Miembros, y solicita al Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias que comunique lo antes posible a los solicitantes la disponibilidad de servicios de conferencias, incluidos los de interpretación, así como cualquier cambio que pueda surgir antes de la celebración de las reuniones;

26. *Observa* el aumento general del porcentaje de reuniones celebradas por agrupaciones regionales y otras agrupaciones importantes de Estados Miembros a las que se prestaron servicios de interpretación en los cuatro lugares de destino principales en 2018, y solicita al Secretario General que siga empleando formas innovadoras de resolver las dificultades causadas por la falta de servicios de interpretación para algunas de esas reuniones y que la informe al respecto en su septuagésimo quinto período de sesiones;

27. *Insta una vez más* a los órganos intergubernamentales a que en la etapa de planificación tengan en cuenta las reuniones de las agrupaciones regionales y otras agrupaciones importantes de Estados Miembros, prevean la celebración de esas reuniones en sus programas de trabajo y notifiquen cualquier cancelación al Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias con la suficiente antelación para que los recursos de los servicios de conferencias que no se utilicen puedan reasignarse, en la medida de lo posible, a las reuniones de agrupaciones regionales y otras agrupaciones importantes de Estados Miembros;

28. *Reconoce* que ha aumentado el índice de utilización de las salas del centro de conferencias de la Comisión Económica para África y que se están haciendo esfuerzos para mejorar las instalaciones de conferencias de la Comisión;

29. *Aguarda con interés* la propuesta encaminada a subsanar el deterioro de las condiciones y la capacidad limitada de las instalaciones de los servicios de conferencias de la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi;

30. *Reconoce* los esfuerzos proactivos del Secretario General por buscar formas de aumentar la eficiencia y la eficacia de los servicios de conferencias, encomia al Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias por adoptar enfoques innovadores al prestar apoyo técnico de secretaría y gestionar las reuniones y los documentos, y alienta al Departamento a que siga esforzándose por preservar la gran calidad de sus servicios y, al mismo tiempo, lograr eficiencias;

31. *Solicita* al Secretario General que prosiga sus esfuerzos encaminados a mejorar la prestación de servicios de conferencias en los cuatro lugares de destino principales, entre otras cosas, detectando o eliminando posibles duplicaciones, superposiciones y elementos redundantes, y buscando ideas innovadoras, posibles sinergias y otras medidas de reducción de gastos, sin que ello comprometa la calidad de los servicios ni afecte a su prestación, y que la informe al respecto en su septuagésimo quinto período de sesiones;

32. *Reitera* la necesidad de seguir mejorando todas las instalaciones de conferencias, incluida la infraestructura de videoconferencias, en los cuatro lugares de destino principales y, en este sentido, solicita al Secretario General que la informe al respecto a más tardar en su septuagésimo quinto período de sesiones;

33. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas para garantizar que las personas con discapacidad puedan acceder a los servicios y las instalaciones de conferencias y utilizarlos, incluido el establecimiento del Centro de Accesibilidad, y solicita al Secretario General que siga abordando, con carácter prioritario, las cuestiones relativas a la accesibilidad de las instalaciones de conferencias en los cuatro lugares de destino principales que ofrecen esos servicios y que la informe al respecto en su septuagésimo quinto período de sesiones;

34. *Acoge con beneplácito también* la aplicación de la norma de gestión global integrada, cuando sea viable, como enfoque eficiente para prestar servicios a las reuniones celebradas fuera de los lugares de destino y, en este sentido, solicita al Secretario General que siga esforzándose por obtener más economías aplicando rigurosamente la norma de gestión global integrada a las reuniones en que sea factible, sin poner en peligro la calidad de los servicios, y que continúe informando al respecto al Comité de Conferencias;

### III

#### **Mejora de la gestión global integrada, aprovechamiento de la tecnología y medición de la calidad de los servicios de conferencias**

35. *Recuerda* el párrafo 24 del informe del Secretario General sobre el plan de conferencias<sup>41</sup>, recuerda también que en el párrafo 81 de su resolución 56/253, de 24 de diciembre de 2001, solicitó al Secretario General que velara por que los servicios de conferencias se administraran de manera integrada en todos los lugares de destino de la Organización, destaca una vez más que el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias es responsable de la aplicación de políticas, la formulación de normas y directrices, la supervisión y la coordinación de los servicios de conferencias de las Naciones Unidas y la gestión general de los recursos previstos en la sección presupuestaria correspondiente, mientras que las Oficinas de las Naciones Unidas en Ginebra, Viena y Nairobi siguen siendo responsables de las actividades operacionales cotidianas y rinden cuentas de ellas, como se indica en la sección II.B, párrafo 7, de su resolución 57/283 B;

36. *Observa* que han concluido las revisiones internas relativas a los mecanismos de rendición de cuentas y a la delimitación clara de las responsabilidades del Secretario General Adjunto de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias y los Directores Generales de las Oficinas de las Naciones Unidas en Ginebra, Nairobi y Viena en lo que respecta a las políticas, las operaciones y la utilización de recursos para la gestión de conferencias, solicita al Secretario General que la informe sobre los resultados de esas revisiones internas en su septuagésimo quinto período de sesiones y a este respecto recuerda, entre otros, el párrafo 36 de su resolución 73/270;

37. *Acoge con beneplácito* los innovadores esfuerzos realizados por el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias para mejorar los servicios de conferencias con miras a facilitar el proceso de adopción de decisiones de los órganos intergubernamentales, y solicita al Secretario General que siga buscando innovaciones tecnológicas y de otro tipo que promuevan la eficacia y la eficiencia en ese sentido y que informe sobre esas actividades durante el septuagésimo quinto período de sesiones;

38. *Observa* las iniciativas emprendidas en el contexto del concepto de gestión global integrada para simplificar los procedimientos, lograr economías de escala y mejorar la calidad de los servicios de conferencias y, a este respecto, destaca la importancia de asegurar la igualdad de trato del personal que presta servicios de conferencias, así como de respetar el principio de igual categoría por trabajo igual en los cuatro lugares de destino principales;

39. *Reconoce* que el concepto de gestión global integrada se ha incorporado plenamente en todas las esferas de los servicios de conferencias en los cuatro lugares de destino principales que ofrecen esos servicios, y solicita al Secretario General que la mantenga informada, así como al Comité de Conferencias, de los avances encaminados a lograr la gestión global integrada y que presente información exacta y actualizada sobre las nuevas iniciativas que competan al Comité;

40. *Observa con aprecio* los progresos realizados en el desarrollo y la puesta en funcionamiento de programas informáticos de gestión de conferencias, como gData, gDoc, gMeets y gText, y solicita al Secretario General que vele

---

<sup>41</sup> A/70/122.

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

por que se implanten como sistemas institucionales en el contexto de la estrategia de tecnología de la información y las comunicaciones para toda la Secretaría, que acogió con beneplácito en su resolución 69/262, de 29 de diciembre de 2014, y que informe sobre los progresos realizados en relación con sus operaciones, su mantenimiento y su armonización con los sistemas existentes, según proceda;

41. *Subraya* que todas las iniciativas para el aprovechamiento de la tecnología, incluidas las introducidas a modo de prueba, deberán respetar el principio de paridad entre los idiomas oficiales de la Organización, con miras a preservar y mejorar la calidad y el alcance de los servicios prestados por la Secretaría;

42. *Reitera* que la satisfacción de los Estados Miembros es un indicador clave del desempeño de la gestión y los servicios de conferencias;

43. *Solicita* al Secretario General que siga velando por que las medidas adoptadas por el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias para pedir a los Estados Miembros que evalúen la calidad de los servicios de conferencias que se les prestan, como indicador clave del desempeño del Departamento, brinden a los Estados Miembros las mismas oportunidades de presentar sus evaluaciones en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas y se ajusten plenamente a lo dispuesto en sus resoluciones pertinentes, y solicita también al Secretario General que la informe, por conducto del Comité de Conferencias, sobre los progresos realizados a ese respecto;

44. *Solicita también* al Secretario General que siga estudiando las mejores prácticas y técnicas de evaluación de la satisfacción de los clientes, procure que las encuestas sobre la calidad obtengan una tasa de respuesta más elevada y la informe periódicamente de los resultados conseguidos;

45. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias para pedir a los Estados Miembros que evalúen la calidad de los servicios de conferencias que se les prestan, teniendo en cuenta las observaciones y las quejas formuladas por los Estados Miembros, ya sea por escrito o durante las reuniones, y solicita al Secretario General que intensifique su búsqueda de medios innovadores para recabar y analizar sistemáticamente las opiniones de los Estados Miembros y las presidencias y secretarías de las comisiones y los comités sobre la calidad de los servicios de conferencias, y que la informe al respecto en su septuagésimo quinto período de sesiones;

46. *Solicita* al Secretario General que siga recabando evaluaciones de la calidad de los servicios de conferencias prestados por la Secretaría mediante reuniones celebradas al menos una vez al año, pero no más de dos, garantizando que los Estados Miembros puedan presentar sus evaluaciones y pedir información en cualquiera de los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas por igual acerca de cualquier asunto relacionado con las conferencias o con un idioma determinado;

## IV

### Asuntos relacionados con la documentación y las publicaciones

47. *Pone de relieve* la importancia fundamental que tiene la igualdad de los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

48. *Subraya* que todas las iniciativas relacionadas con la evolución de los métodos de trabajo, incluidas las introducidas a modo de prueba, deberán respetar el principio de paridad entre los idiomas oficiales de la Organización, con miras a preservar o mejorar la calidad y el alcance de los servicios prestados por la Secretaría;

49. *Pone de relieve* la importancia del multilingüismo en las actividades de las Naciones Unidas, y solicita al Secretario General que siga esforzándose por asegurar la plena paridad de los seis idiomas oficiales de conformidad con su resolución 73/346 y que la informe al respecto en su septuagésimo quinto período de sesiones;

50. *Pone de relieve también* la importancia de que en todas las actividades del Departamento de Comunicación Global de la Secretaría se utilicen todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, asegurando un trato plenamente equitativo de todos ellos, con miras a eliminar la disparidad entre el uso del inglés y el de los otros cinco idiomas oficiales, y a este respecto reafirma su solicitud de que el Secretario General vele por que los webcast de las sesiones oficiales se archiven en el sitio web de las Naciones Unidas en los seis idiomas oficiales;

51. *Acoge con beneplácito* el nombramiento por el Secretario General del Coordinador para el Multilingüismo, que es responsable de la aplicación general de la política de multilingüismo en toda la Secretaría, y



## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

exhorta a todos los departamentos y oficinas de la Secretaría a que apoyen plenamente la labor que desempeña el Coordinador en cumplimiento de los mandatos pertinentes sobre multilingüismo;

52. *Pone de relieve* que el multilingüismo, como valor básico de la Organización, entraña la participación activa y el compromiso de todos los interesados, incluidos todos los lugares de destino de las Naciones Unidas y las oficinas situadas fuera de su Sede;

53. *Acoge con beneplácito* la presentación por el Secretario General, en su informe sobre el multilingüismo<sup>42</sup>, de un mandato detallado del Coordinador para el Multilingüismo, conforme a lo solicitado en su resolución 70/9, de 13 de noviembre de 2015, recuerda que en la resolución 71/328, de 11 de septiembre de 2017, hizo suyo el mandato propuesto por el Secretario General, solicita que las futuras actualizaciones del mandato se pongan a disposición de todos los Estados Miembros y las entidades de la Secretaría, y acoge con beneplácito los esfuerzos realizados por el Coordinador a este respecto;

54. *Solicita* al Secretario General que vele por la ejecución coherente y efectiva del mandato del Coordinador para el Multilingüismo y que la informe al respecto en su septuagésimo quinto período de sesiones;

55. *Pone de relieve* la función que desempeñan los Estados Miembros y sus órganos intergubernamentales para determinar las políticas de gestión de conferencias;

56. *Destaca* que las propuestas de modificación de dichas políticas deben ser aprobadas por los Estados Miembros en sus órganos intergubernamentales competentes;

57. *Destaca también* que los asuntos relacionados con la gestión de conferencias, incluida la documentación, competen a la Quinta Comisión;

58. *Reitera* la importancia de la puntualidad en la presentación y publicación de los documentos de todos los órganos intergubernamentales, incluida la Quinta Comisión;

59. *Observa con preocupación* los reiterados retrasos en la publicación de documentos de la Quinta Comisión, recuerda el párrafo 29 de su resolución 70/247, de 23 de diciembre de 2015, y solicita al Secretario General que siga adoptando medidas para su aplicación efectiva, teniendo en cuenta las responsabilidades de todos los interesados, y que suministre información al respecto en el contexto de su próximo informe sobre el plan de conferencias;

60. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por la Secretaría, en particular el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias, respecto de la puntualidad en la publicación de la documentación anterior al período de sesiones de la Quinta Comisión en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, y alienta a todos los interesados a que prosigan sus esfuerzos en ese sentido;

61. *Alienta* a las presidencias de la Quinta Comisión y la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto a que sigan promoviendo la cooperación entre los dos órganos en la esfera de la documentación;

62. *Observa* que el proceso de adopción de decisiones en la Quinta Comisión es más fácil cuando esta recibe de la Secretaría información precisa, oportuna y coherente durante sus consultas oficiosas;

63. *Reafirma* la decisión que adoptó en la sección IV de su resolución 64/230 de que todos los informes aprobados por el Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos se publiquen oportunamente como documentos en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas antes de que los examine el Consejo, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 36/117 A, de 10 de diciembre de 1981, 51/211 A a E, de 18 de diciembre de 1996, 52/214, de 22 de diciembre de 1997, 53/208 A a E, de 18 de diciembre de 1998, y 59/265, y solicita al Secretario General que asegure la prestación del apoyo necesario a esos efectos y que la informe al respecto en su septuagésimo quinto período de sesiones;

64. *Reitera* lo dispuesto en el párrafo 8 del anexo de su resolución 2 (I), de 1 de febrero de 1946, relativa al Reglamento concerniente a idiomas, a saber, que todas las resoluciones y otros documentos importantes serán publicados en los seis idiomas oficiales y que, si lo solicita un representante, cualquier otro documento será traducido a uno o a todos los idiomas oficiales;

---

<sup>42</sup> A/71/757.

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

65. *Reitera también* la importancia de la publicación simultánea de los documentos en todos los idiomas oficiales y acoge con beneplácito que todos los lugares de destino hayan cumplido esta norma al 100 % en 2018, y reitera su solicitud de que el Secretario General vele por que se respeten estrictamente las normas relativas a la publicación simultánea de los documentos en los seis idiomas oficiales, tanto en lo referente a la distribución de copias impresas de la documentación para reuniones como a su publicación en el Sistema de Archivo de Documentos y en el sitio web de las Naciones Unidas;

66. *Solicita* al Secretario General que siga adoptando medidas para la publicación oportuna y simultánea de los documentos en los seis idiomas oficiales;

67. *Observa* que la distribución del volumen de trabajo se ha ampliado para incluir el procesamiento de textos, además de la traducción y la revisión editorial, y solicita al Secretario General que siga estudiando el modo de promover la distribución del volumen de trabajo entre los cuatro lugares de destino principales y que la informe al respecto en su septuagésimo quinto período de sesiones;

68. *Pone de relieve* que los principales objetivos del Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias son proporcionar documentos de gran calidad de manera oportuna en todos los idiomas oficiales, de conformidad con la reglamentación establecida, así como servicios de conferencias de gran calidad a los Estados Miembros en todos los lugares de destino con sedes, y alcanzar esos objetivos de la manera más eficiente y eficaz en función del costo que sea posible, de conformidad con sus resoluciones pertinentes;

69. *Pone de relieve también* la importancia de mejorar la rendición de cuentas dentro de la Secretaría respecto de la puntualidad en la presentación y publicación de los documentos;

70. *Solicita* al Secretario General que siga incluyendo en los pactos del personal directivo superior el nuevo indicador estándar de gestión relacionado con la puntualidad en la presentación de la documentación oficial de los órganos intergubernamentales y de expertos, y que incluya información al respecto en futuros informes sobre los progresos de la rendición de cuentas;

71. *Solicita también* al Secretario General que incluya en futuras propuestas presupuestarias información relacionada con la puntualidad en la presentación de la documentación necesaria para las reuniones de los órganos intergubernamentales y de expertos pertinentes;

72. *Reafirma* la decisión que adoptó en la sección III, párrafo 9, de su resolución 59/265 de que se otorgue prioridad a la publicación en los seis idiomas oficiales de los documentos sobre cuestiones de planificación y cuestiones presupuestarias y administrativas que deba examinar con urgencia;

73. *Reitera su solicitud* de que el Secretario General dé instrucciones a todos los departamentos de la Secretaría para que incluyan en sus informes los siguientes elementos:

- a) Un resumen del informe;
- b) Una recapitulación de las conclusiones, recomendaciones y demás medidas propuestas;
- c) La información básica pertinente;

y su solicitud de que, en todos los documentos que la Secretaría y los órganos intergubernamentales y de expertos presenten a los órganos legislativos para su examen y la adopción de medidas, las conclusiones y recomendaciones figuren en **negrita**;

74. *Observa con preocupación* que solo el 76 % de los departamentos autores alcanzó la tasa de cumplimiento del 90 % en la presentación oportuna de sus informes al Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias, reitera su solicitud al Secretario General de que aplique de manera más rigurosa el sistema de asignación de fechas para la presentación de documentos y que dedique una atención especial a esta cuestión, por ejemplo, encomendando al equipo de tareas interdepartamental sobre documentación que se ocupe de ella, y que la informe al respecto en su septuagésimo quinto período de sesiones, insta a los departamentos autores a que cumplan estrictamente los plazos de presentación de los documentos, y solicita al Secretario General que siga informando sobre las medidas concretas adoptadas;

75. *Observa con aprecio* la labor realizada por el equipo de tareas interdepartamental sobre documentación, presidido por el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias, para facilitar la presentación de documentos por los departamentos autores de la Secretaría;

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

76. *Reitera su solicitud*, formulada en el párrafo 77 de su resolución 73/270, de que el Secretario General proporcione información sobre el procedimiento para conceder exenciones en el caso de los documentos que se presenten sin haberse respetado el límite de palabras;

77. *Observa* que el Sistema de Archivo de Documentos es el depósito digital oficial de las Naciones Unidas, acoge con beneplácito su modernización, incluida la introducción del Sistema de Archivo de Documentos portátil, y su accesibilidad en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, y alienta al Secretario General a que prosiga su labor a este respecto;

78. *Solicita* al Secretario General que siga procurando que, con carácter prioritario, se carguen en el sitio web de la Organización todos los documentos antiguos importantes de las Naciones Unidas en los seis idiomas oficiales, de manera que los Estados Miembros y el público en general también tengan acceso a ese material de archivo;

79. *Solicita también* al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias para que se complete de manera oportuna, según proceda, la digitalización de documentos clave en la Biblioteca Dag Hammarskjöld y en los lugares de destino principales;

80. *Recuerda* el párrafo 82 de su resolución 73/270 y, a este respecto, solicita al Secretario General que encomiende al Departamento de Comunicación Global que presente una propuesta de digitalización de los documentos antiguos importantes de las Naciones Unidas que se conservan en la Biblioteca Dag Hammarskjöld de la Sede para examinarla, por conducto del Comité de Información, a más tardar en la parte principal de su septuagésimo quinto período de sesiones, incluyendo, entre otras cosas, la definición de documento antiguo importante de las Naciones Unidas, así como el alcance de esa labor y una estimación de la cantidad, los costos y los plazos;

81. *Expresa preocupación* por la posibilidad de que el previsiblemente prolongado proyecto de digitalización pueda poner en peligro la conservación de los conocimientos y datos históricos en vista del delicado estado de muchos de esos documentos y su fragilidad;

82. *Solicita* al Secretario General que recabe nuevas contribuciones voluntarias para la digitalización de los documentos antiguos importantes de las Naciones Unidas, incluso ampliando la base de donantes, y que suministre información al respecto en el contexto del informe solicitado en el párrafo 80;

83. *Acoge con aprecio* la contribución adicional del Gobierno de Qatar en apoyo del proyecto de digitalización;

84. *Recuerda* el párrafo 85 de su resolución 73/270, observa el aumento de la utilización de grabaciones digitales por otros órganos intergubernamentales, como la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, y solicita al Secretario General que la siga informando a ese respecto;

85. *Destaca* que las actas literales y las actas resumidas siguen siendo los únicos documentos oficiales de las reuniones de los órganos de las Naciones Unidas;

86. *Reitera* lo dispuesto en el párrafo 87 de su resolución 73/270 con respecto a la transición a las grabaciones digitales de las reuniones en los seis idiomas oficiales de la Organización como medida para reducir gastos;

87. *Recuerda* el párrafo 5 de su resolución 49/221 B, de 23 de diciembre de 1994, y destaca que la puntualidad en la publicación de las actas literales constituye una parte importante de los servicios prestados a los Estados Miembros;

## V

### Asuntos relacionados con los servicios lingüísticos

88. *Solicita* al Secretario General que siga esforzándose por asegurar que se presten servicios de interpretación y traducción de máxima calidad en los seis idiomas oficiales;

89. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos del Secretario General por seguir mejorando la calidad de los servicios de interpretación simultánea y traducción prestados, y le solicita que adopte medidas a este respecto;

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

90. *Subraya* que la traducción de los documentos oficiales de la Organización debe proporcionarse en todos los idiomas requeridos y a su debido tiempo, en plena conformidad con los reglamentos de los respectivos órganos legislativos;

91. *Solicita* al Secretario General que siga mejorando la calidad de la traducción de los documentos a los seis idiomas oficiales, asignando particular importancia a la fidelidad de la traducción;

92. *Solicita también* al Secretario General que siga velando por que la terminología utilizada en los servicios de traducción e interpretación refleje las normas lingüísticas y la terminología más recientes de los idiomas oficiales a fin de asegurar la máxima calidad;

93. *Solicita además* al Secretario General que siga manteniendo y actualizando el portal mundial de terminología a fin de que esté disponible para el personal de las Naciones Unidas, los Estados Miembros y el público en general, con miras a lograr la armonización de la terminología utilizada en todos los lugares de destino de las Naciones Unidas;

94. *Solicita* al Secretario General que, en su calidad de Presidente de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación, continúe invitando a los jefes de los fondos, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas participantes a que consideren la posibilidad de utilizar la terminología oficial de las Naciones Unidas, y que la informe al respecto en su septuagésimo quinto período de sesiones;

95. *Observa* que la reserva de profesionales lingüísticos, en cuanto a las combinaciones de idiomas que se utilizan, varía de un lugar de destino a otro, y solicita al Secretario General que siga esforzándose por formular políticas de contratación, subcontratación y extensión que tengan plenamente en cuenta esas diferencias, y que la informe al respecto en su septuagésimo quinto período de sesiones;

96. *Solicita* al Secretario General que vele por que se dispense a todos los servicios lingüísticos igualdad de trato y se les ofrezcan condiciones de trabajo y recursos igualmente favorables, con miras a lograr la máxima calidad de los servicios, respetando plenamente las características particulares de los seis idiomas oficiales y teniendo en cuenta el volumen de trabajo de cada servicio;

97. *Solicita también* al Secretario General que adopte medidas para asegurar la igualdad de trato de los seis idiomas oficiales y la misma calidad del servicio que se presta a los Estados Miembros, pero respetando plenamente las características particulares de cada idioma oficial y el hecho de que los diferentes idiomas se benefician en distinta medida de los avances de la tecnología de la información, incluso tratando de subsanar las desigualdades que se producen en el volumen de trabajo como consecuencia de la plantilla de cada servicio y las características particulares de los idiomas, y que la informe al respecto en su septuagésimo quinto período de sesiones;

98. *Reitera* la necesidad de que el Secretario General vele por que las tecnologías empleadas en todos los lugares de destino sean compatibles entre sí y de fácil utilización en todos los idiomas oficiales;

99. *Acoge con beneplácito* el desarrollo del sistema de traducción asistida por computadora y traducción automática (eLUNa), y solicita al Secretario General que la informe en su septuagésimo quinto período de sesiones acerca de las novedades de ese sistema, incluyendo un análisis de la relación costo-beneficio e información sobre el mantenimiento y el control de la calidad;

100. *Recuerda* la sección VII de su resolución 69/274 A, de 2 de abril de 2015, y solicita al Secretario General que vele por que, al aplicar estrategias para un lugar de trabajo flexible y otros posibles cambios en los arreglos logísticos, se tengan en cuenta las necesidades del personal lingüístico, a fin de seguir asegurando que los servicios prestados a los Estados Miembros alcancen el máximo nivel de calidad;

101. *Reafirma* lo dispuesto en el párrafo 102 de su resolución 73/270, y reitera su solicitud de que el Secretario General, al contratar a personal temporario en los servicios lingüísticos, incluso mediante contratos internacionales o locales, según proceda, vele por que se dispense igualdad de trato a todos los servicios lingüísticos y se les ofrezcan condiciones de trabajo y recursos igualmente favorables, con miras a lograr que sus servicios sean de la máxima calidad, respetando plenamente las características particulares de cada uno de los seis idiomas oficiales y teniendo en cuenta el volumen de trabajo de cada servicio;

102. *Recuerda* la sección IV de su resolución 69/274 A, y solicita al Secretario General que siga examinando las condiciones de trabajo de los intérpretes;

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

103. *Solicita* al Secretario General que llene las vacantes de los servicios lingüísticos, en particular los servicios de traducción y los servicios de interpretación, de manera oportuna y en plena conformidad con las disposiciones pertinentes de sus resoluciones que rigen la contratación de personal lingüístico, y que la informe al respecto en su septuagésimo quinto período de sesiones;

104. *Solicita también* al Secretario General que siga esforzándose por organizar concursos para la contratación de personal lingüístico con antelación suficiente, a fin de llenar oportunamente las vacantes actuales y futuras de los servicios lingüísticos, y que la informe sobre las gestiones realizadas al respecto en sus futuros períodos de sesiones;

105. *Solicita además* al Secretario General que siga haciendo cuanto esté a su alcance por facilitar el acceso a los concursos de candidatos de todas las regiones, incluso organizando concursos no presenciales y reduciendo, en la medida de lo posible, la distancia entre los lugares de celebración de los concursos y la ubicación de los candidatos, a fin de que pueda participar en ellos el mayor número posible de candidatos potencialmente cualificados, y que la informe en sus futuros períodos de sesiones sobre los progresos realizados a este respecto;

106. *Destaca* la necesidad de asegurar que las traducciones por contrata y las traducciones internas, así como la interpretación del personal temporero e interno, tengan la máxima calidad posible, y solicita al Secretario General que informe sobre las medidas adoptadas a este respecto;

107. *Reitera su solicitud* de que el Secretario General provea a todos los lugares de destino de personal suficiente de la categoría idónea, con miras a asegurar un control apropiado de la calidad de la traducción externa;

108. *Solicita* al Secretario General que aplique normas comunes para el control de la calidad de los documentos procesados por traductores externos en los cuatro lugares de destino con el fin de asegurar traducciones de gran calidad en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, y que la informe al respecto en sus futuros períodos de sesiones;

109. *Solicita también* al Secretario General que vele por que los lugares de destino y las comisiones regionales compartan, según proceda, la experiencia, las enseñanzas y las mejores prácticas de los lugares de destino principales respecto del control de la calidad de las traducciones por contrata y las traducciones internas, incluidos el número y la categoría idónea del personal que se requiere para desempeñar esa función;

110. *Observa* que el Secretario General ha establecido indicadores del desempeño y modelos de cálculo de costos uniformes a nivel mundial a fin de elaborar una estrategia con mejor relación costo-eficacia para el procesamiento interno de los documentos, y solicita al Secretario General que vele por su aplicación efectiva en los cuatro lugares de destino principales;

111. *Observa con aprecio* las medidas adoptadas por el Secretario General, de conformidad con sus resoluciones, para abordar la cuestión del reemplazo del personal de los servicios lingüísticos que se jubila, y solicita al Secretario General que mantenga e intensifique los esfuerzos a ese respecto, incluido el fortalecimiento de la cooperación con instituciones de formación de especialistas lingüísticos, a fin de satisfacer las necesidades en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

112. *Solicita* al Secretario General que siga mejorando el programa de pasantías, incluso estableciendo alianzas con organizaciones que promuevan los idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

113. *Acoge con beneplácito* los memorandos de entendimiento existentes entre la Organización y 23 universidades como medio de reforzar la formación de los profesionales lingüísticos a fin de mejorar la contratación de personal cualificado, y solicita al Secretario General que siga esforzándose por determinar cuál es el número adecuado de memorandos de entendimiento para satisfacer las necesidades de la Organización;

114. *Solicita* al Secretario General que haga mayores esfuerzos concertados por promover los programas de extensión, como los de prácticas y pasantías, y por introducir métodos innovadores para dar a conocer mejor esos programas, incluso estableciendo alianzas con los Estados Miembros, las organizaciones internacionales pertinentes y las instituciones lingüísticas de todas las regiones, en particular para subsanar el gran déficit de candidatos cualificados de África y de la región de América Latina y el Caribe, y que la informe al respecto en su septuagésimo quinto período de sesiones;

115. *Observa con aprecio* la experiencia positiva de las prácticas en servicios lingüísticos para capacitar a jóvenes profesionales y atraerlos a las Naciones Unidas, aumentando al mismo tiempo la reserva de profesionales cualificados en las combinaciones de idiomas que son esenciales para planificar la sucesión en los cargos, y alienta al Secretario General a que prosiga sus esfuerzos en este sentido;

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

116. *Observa* que el “proyecto africano” tiene por objetivo establecer programas universitarios de posgrado en traducción, interpretación de conferencias e interpretación en servicios públicos a través de centros de excelencia en el continente africano, y solicita al Secretario General que siga informando sobre los logros de ese proyecto;

117. *Observa también* las dificultades para encontrar y retener a profesionales lingüísticos cualificados y la necesidad de reponer la reserva de expertos en idiomas de los lugares de destino principales, particularmente Nueva York y Nairobi, a fin de evitar mayores repercusiones negativas en la capacidad de la Secretaría para prestar servicios en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

118. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por el Secretario General para concienciar a todos los Estados Miembros y al público en general de las oportunidades de empleo en los servicios de conferencias, incluso utilizando en mayor medida los medios sociales;

119. *Observa* la información actualizada que ha proporcionado el Secretario General sobre el proyecto piloto de asignación a Viena de traductores del Servicio de Traducción al Francés de Nueva York, y solicita al Secretario General que le suministre, en su septuagésimo quinto período de sesiones, más información actualizada sobre esa cuestión, incluso sobre la calidad de los servicios, con un análisis de la relación costo-beneficio e información sobre la distribución del volumen de trabajo y las enseñanzas extraídas;

120. *Solicita* al Secretario General que siga mejorando y fortaleciendo sus iniciativas relacionadas con la formación y la reposición de la capacidad lingüística de la Organización, incluso mediante los programas de extensión, a fin de asegurar la capacidad suficiente para satisfacer las necesidades de interpretación y traducción de la Organización;

121. *Solicita también* al Secretario General que se mantenga en contacto con las misiones permanentes para estudiar las posibilidades de realizar actividades de extensión con universidades, instituciones de enseñanza y centros de aprendizaje de idiomas de todo el mundo, a fin de garantizar que sigan estando disponibles servicios lingüísticos profesionales de gran calidad en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

122. *Solicita además* al Secretario General que continúe mejorando y ampliando la lista de universidades que tienen memorandos de entendimiento y otros acuerdos de colaboración con las Naciones Unidas, asegurando la inclusión de universidades, instituciones de enseñanza y centros de aprendizaje de idiomas de todas las regiones geográficas, siempre que sea posible.

### RESOLUCIÓN 74/253

Aprobada en la 52ª sesión plenaria, celebrada el 27 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/613, párr. 6)

#### **74/253. Mejora de la accesibilidad de las conferencias y reuniones del sistema de las Naciones Unidas para las personas con discapacidad**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 62/170, de 18 de diciembre de 2007, 70/170, de 17 de diciembre de 2015, 71/262, de 23 de diciembre de 2016, 72/19, de 1 de diciembre de 2017, 72/161 y 72/162, de 19 de diciembre de 2017, 73/270, de 22 de diciembre de 2018, y 74/144, de 18 de diciembre de 2019,

*Reafirmando* la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad<sup>43</sup>, que fue aprobada el 13 de diciembre de 2006 y entró en vigor el 3 de mayo de 2008, una convención histórica en la que se afirman los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad, y reconociendo que la Convención es un instrumento tanto de derechos humanos como de desarrollo,

*Observando con aprecio* la Estrategia de las Naciones Unidas para la Inclusión de la Discapacidad presentada por el Secretario General el 11 de junio de 2019,

---

<sup>43</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2515, núm. 44910.

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

*Habiendo examinado* la nota del Secretario General en la que señala a la atención el informe de la Dependencia Común de Inspección sobre la mejora de la accesibilidad de las conferencias y reuniones del sistema de las Naciones Unidas para las personas con discapacidad<sup>44</sup>, así como las observaciones del Secretario General y de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación sobre ese informe<sup>45</sup>,

1. *Observa con aprecio* el informe de la Dependencia Común de Inspección sobre la mejora de la accesibilidad de las conferencias y reuniones del sistema de las Naciones Unidas para las personas con discapacidad<sup>44</sup>;
2. *Toma conocimiento* de la nota del Secretario General<sup>45</sup>;
3. *Insta* al Secretario General a que aplique de manera oportuna las 10 recomendaciones que figuran en el informe de la Dependencia en todas las instalaciones, conferencias y reuniones de las Naciones Unidas, según proceda, e invita a los jefes ejecutivos y a los órganos legislativos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que apliquen las recomendaciones pertinentes en sus respectivas organizaciones, sin perjuicio de las medidas adoptadas en el marco de la Estrategia de las Naciones Unidas para la Inclusión de la Discapacidad;
4. *Solicita* al Secretario General que en la parte principal de su septuagésimo quinto período de sesiones le presente un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

### RESOLUCIÓN 74/254

Aprobada en la 52ª sesión plenaria (continuación), celebrada el 27 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/615, párr. 6)

#### 74/254. Personal militar y de policía en servicio activo que trabaja en régimen de adscripción

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 67/287, de 28 de junio de 2013, 68/252, de 27 de diciembre de 2013, y 71/263, de 23 de diciembre de 2016,

*Habiendo examinado* la nota del Secretario General sobre la adscripción de personal militar y de policía<sup>46</sup> en servicio activo y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>47</sup>,

1. *Toma conocimiento* de la nota del Secretario General<sup>46</sup>;
2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva<sup>47</sup>, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;
3. *Lamenta profundamente* que el Secretario General no haya podido determinar soluciones para resolver las discrepancias entre las legislaciones nacionales y el Estatuto y Reglamento del Personal de las Naciones Unidas con respecto a la adscripción de personal militar y de policía en servicio activo desde 2013;
4. *Solicita* al Secretario General que intensifique sus esfuerzos para colaborar con los Estados Miembros y que estudie todas las opciones viables para resolver las discrepancias, y que la informe sobre la evolución de la cuestión y le presente sus propuestas para resolver las discrepancias en la continuación de su septuagésimo cuarto período de sesiones;
5. *Toma nota* del párrafo 11 del informe de la Comisión Consultiva y, con miras a encontrar soluciones a las discrepancias entre la legislación nacional y el Estatuto y Reglamento del Personal, decide autorizar al Secretario General a que prorrogue hasta el 30 de junio de 2020 las medidas excepcionales relativas a la adscripción de personal militar y de policía.

---

<sup>44</sup> A/74/217.

<sup>45</sup> A/74/217/Add.1.

<sup>46</sup> A/74/546.

<sup>47</sup> A/74/584.

RESOLUCIONES 74/255 A y B

Aprobadas en la 52ª sesión plenaria (continuación), celebrada el 27 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/600, párr. 8)

**74/255. Régimen común de las Naciones Unidas**

**A**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3042 (XXVII), de 19 de diciembre de 1972, 3357 (XXIX) de 18 de diciembre de 1974, 44/198, de 21 de diciembre de 1989, 45/259, de 3 de mayo de 1991, 48/224, de 23 de diciembre de 1993, 51/216, de 18 de diciembre de 1996, 52/216, de 22 de diciembre de 1997, 53/209, de 18 de diciembre de 1998, 54/238, de 23 de diciembre de 1999, 55/223, de 23 de diciembre de 2000, 56/244, de 24 de diciembre de 2001, 57/285, de 20 de diciembre de 2002, 58/251, de 23 de diciembre de 2003, 59/268, de 23 de diciembre de 2004, 60/248, de 23 de diciembre de 2005, 61/239, de 22 de diciembre de 2006, 62/227, de 22 de diciembre de 2007, 63/251, de 24 de diciembre de 2008, 64/231, de 22 de diciembre de 2009, 65/248, de 24 de diciembre de 2010, 66/235 A, de 24 de diciembre de 2011, 66/235 B, de 21 de junio de 2012, 67/257, de 12 de abril de 2013, 68/253, de 27 de diciembre de 2013, 69/251, de 29 de diciembre de 2014, 70/244, de 23 de diciembre de 2015, 71/264, de 23 de diciembre de 2016, 72/255, de 24 de diciembre de 2017, y 73/273, de 22 de diciembre de 2018, así como su decisión 67/551, de 24 de diciembre de 2012,

*Reafirmando su adhesión* al concepto de un solo régimen común unificado de las Naciones Unidas como piedra angular de la reglamentación y coordinación de las condiciones de servicio del régimen común de las Naciones Unidas,

*Poniendo de relieve* la importancia de mantener un régimen común de las Naciones Unidas coherente y unificado y los beneficios que de ello se derivan,

*Reiterando* su llamamiento a todas las organizaciones del régimen común de las Naciones Unidas para que cooperen con la Comisión de Administración Pública Internacional en los asuntos relativos a los sueldos, las prestaciones y las condiciones de servicio,

*Expresando su preocupación* por la falta de coherencia en la aplicación de los resultados de 2016 relativos al ajuste por lugar de destino en Ginebra, que es un lugar de destino del régimen común de las Naciones Unidas,

1. *Reafirma* la autoridad de la Comisión de Administración Pública Internacional para seguir estableciendo multiplicadores del ajuste aplicables a los lugares de destino del régimen común de las Naciones Unidas, en virtud del artículo 11 c) del estatuto de la Comisión<sup>48</sup>;

2. *Recuerda* que, en sus resoluciones 44/198 y 45/259, abolió las escalas de ajustes por lugar de destino mencionadas en el artículo 10 b) del estatuto de la Comisión, y reafirma la autoridad de la Comisión para seguir adoptando decisiones sobre el número de puntos del multiplicador para cada lugar de destino, en virtud del artículo 11 c) de su estatuto;

3. *Insta* a las organizaciones del régimen común de las Naciones Unidas a que cooperen plenamente con la Comisión, de conformidad con su estatuto, para restablecer la coherencia y unidad del sistema de ajustes por lugar de destino con carácter prioritario y tan pronto como sea posible;

4. *Recuerda* su resolución 41/207, de 11 de diciembre de 1986, y reafirma la importancia de asegurar que los órganos rectores de los organismos especializados no adopten posiciones contrarias a las adoptadas por la Asamblea General sobre asuntos de interés para el régimen común;

5. *Recuerda también* su resolución 48/224, reitera su solicitud de que los jefes ejecutivos de las organizaciones del régimen común celebren consultas con la Comisión respecto de los casos relativos a las

<sup>48</sup> Resolución 3357 (XXIX), anexo.



recomendaciones y decisiones de la Comisión que se presenten ante los tribunales en el sistema de las Naciones Unidas, e insta una vez más a los órganos rectores de las organizaciones a que velen por que los jefes ejecutivos atiendan esa solicitud.

## B

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 44/198, de 21 de diciembre de 1989, 51/216, de 18 de diciembre de 1996, 52/216, de 22 de diciembre de 1997, 53/209, de 18 de diciembre de 1998, 54/238, de 23 de diciembre de 1999, 55/223, de 23 de diciembre de 2000, 56/244, de 24 de diciembre de 2001, 57/285, de 20 de diciembre de 2002, 58/251, de 23 de diciembre de 2003, 59/268, de 23 de diciembre de 2004, 60/248, de 23 de diciembre de 2005, 61/239, de 22 de diciembre de 2006, 62/227, de 22 de diciembre de 2007, 63/251, de 24 de diciembre de 2008, 64/231, de 22 de diciembre de 2009, 65/248, de 24 de diciembre de 2010, 66/235 A, de 24 de diciembre de 2011, 66/235 B, de 21 de junio de 2012, 67/257, de 12 de abril de 2013, 68/253, de 27 de diciembre de 2013, 69/251, de 29 de diciembre de 2014, 70/244, de 23 de diciembre de 2015, 71/264, de 23 de diciembre de 2016, 72/255, de 24 de diciembre de 2017, y 73/273, de 22 de diciembre de 2018, así como su decisión 67/551, de 24 de diciembre de 2012,

*Habiendo examinado* el informe de la Comisión de Administración Pública Internacional correspondiente a 2019<sup>49</sup>,

*Reafirmando su adhesión* al concepto de un solo régimen común unificado de las Naciones Unidas como piedra angular de la reglamentación y coordinación de las condiciones de servicio del régimen común de las Naciones Unidas,

1. *Toma nota con aprecio* de la labor de la Comisión de Administración Pública Internacional;
2. *Acoge con beneplácito* el informe de la Comisión correspondiente a 2019<sup>49</sup>;
3. *Reafirma* el papel de la Asamblea General en la aprobación de las condiciones de servicio y los derechos a prestaciones y beneficios de todo el personal que trabaja en las organizaciones del régimen común de las Naciones Unidas, teniendo presentes los artículos 10 y 11 del estatuto de la Comisión<sup>50</sup>;
4. *Recuerda* los artículos 10 y 11 del estatuto de la Comisión y reafirma el papel central de esta en la reglamentación y coordinación de las condiciones de servicio y los derechos a prestaciones y beneficios de todo el personal que trabaja en las organizaciones del régimen común de las Naciones Unidas;
5. *Observa con preocupación* que, en lo que respecta a la edad obligatoria de separación del servicio del personal que se incorporó a las organizaciones antes del 1 de enero de 2014, si bien muchas organizaciones han aplicado la edad obligatoria de separación del servicio según lo aprobado, algunas han decidido usar diferentes fechas de aplicación;
6. *Reitera su solicitud* a la Comisión de que recomiende medidas para remediar el incumplimiento de las decisiones y recomendaciones de la Comisión y de que la informe al respecto en su septuagésimo quinto período de sesiones;
7. *Expresa preocupación* por la aplicación simultánea de dos multiplicadores del ajuste por lugar de destino del régimen común de las Naciones Unidas en Ginebra, insta a la Comisión y a las organizaciones afiliadas a que, con carácter prioritario, apliquen en Ginebra el multiplicador unificado del ajuste por lugar de destino, en virtud del artículo 11 c) del estatuto de la Comisión, y pide a la Comisión que le presente un informe al respecto en su septuagésimo quinto período de sesiones;
8. *Observa con preocupación* que las organizaciones del régimen común de las Naciones Unidas se enfrentan al reto de tener dos tribunales administrativos independientes con competencia concurrente entre las organizaciones del régimen común, como se destaca en el informe de la Comisión, y solicita al Secretario General, en su calidad de Presidente de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la

---

<sup>49</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 30 (A/74/30).

<sup>50</sup> Resolución 3357 (XXIX), anexo.

Coordinación, que lleve a cabo un examen de la estructura jurisdiccional del régimen común y le presente las conclusiones del examen y recomendaciones tan pronto como sea posible;

9. *Invita* al Secretario General a que, en su calidad de Presidente de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación, haga todo lo que esté a su alcance para que las decisiones de la Asamblea General se apliquen plenamente y sin demora indebida en todo el régimen común de las Naciones Unidas;

10. *Invita* a la Comisión a que lleve a cabo una evaluación de las necesidades en relación con sus funciones de comunicación y conocimientos jurídicos en su secretaría y con su labor y colaboración con todos los interesados pertinentes y a que presente propuestas al respecto en su próximo informe;

## I

### Condiciones de servicio aplicables a ambos cuadros de personal

*Reafirmando* el párrafo 1 de la sección I.B de su resolución [72/255](#), en el que aprobó los principios y directrices para la evaluación y la gestión de la actuación profesional y para el reconocimiento de distintos niveles de desempeño,

*Insta* a las organizaciones del régimen común de las Naciones Unidas a que se atengan a esos principios y directrices y solicita a la Comisión que la informe sobre su aplicación en su septuagésimo quinto período de sesiones;

## II

### Condiciones de servicio del personal del Cuadro Orgánico y categorías superiores

#### A. Escala de sueldos básicos

*Recordando* su resolución [44/198](#), en la que estableció un nivel de sueldos mínimos netos para el personal del Cuadro Orgánico y categorías superiores con referencia a los correspondientes niveles de sueldos básicos netos de los funcionarios que prestan servicios en puestos comparables en la ciudad de base de la administración pública utilizada como referente (la administración pública federal de los Estados Unidos),

*Aprueba*, con efecto a partir del 1 de enero de 2020, atendiendo a la recomendación de la Comisión que figura en el párrafo 63 de su informe, la escala de sueldos básicos/mínimos unificada revisada y los niveles actualizados de protección de los ingresos del personal del Cuadro Orgánico y categorías superiores que figuran en el anexo IV del informe;

#### B. Evolución del margen y gestión del margen en torno al punto medio conveniente

*Recordando* la sección I.B de su resolución [51/216](#) y el mandato permanente que ha conferido a la Comisión para que siga examinando la relación entre la remuneración neta de los funcionarios del cuadro orgánico y categorías superiores de las Naciones Unidas y la de los funcionarios de la administración pública utilizada en la comparación (la administración pública federal de los Estados Unidos) en puestos comparables en Washington D.C. (denominada “el margen”),

1. *Reafirma* que deberá mantenerse el intervalo de 110 a 120 para el margen entre la remuneración neta del personal del Cuadro Orgánico y categorías superiores de las Naciones Unidas en Nueva York y la de los funcionarios que ocupan puestos comparables en la administración pública utilizada como referente, en el entendimiento de que el margen se mantendrá en torno al punto medio conveniente de 115 durante cierto tiempo;

2. *Observa* que el margen entre la remuneración neta del personal de las Naciones Unidas de las categorías P-1 a D-2 en Nueva York y la de los funcionarios que ocupan puestos comparables en la administración pública federal de los Estados Unidos en Washington D.C. para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 es de 113,4;

3. *Recuerda* la decisión adoptada en su resolución [70/244](#) conforme a la cual, cuando el margen resulte inferior al límite de 113 o superior al de 117, la Comisión deberá adoptar las medidas apropiadas aplicando el sistema de ajustes por lugar de destino;

4. *Observa* la decisión de la Comisión de seguir vigilando el nivel del margen y adoptar las medidas correctivas necesarias aplicando el sistema de ajustes por lugar de destino en caso de que el margen resulte inferior al límite de 113 o superior al de 117;

### C. Subsidio de educación

*Decide* aplazar el examen de las recomendaciones de la Comisión sobre la escala móvil de reembolso revisada y la suma fija para gastos de internado y pide a la Comisión que proporcione un análisis detallado sobre la escala y la cuantía de la suma fija para gastos de internado, teniendo en cuenta la cuantía máxima por familia, en su próximo informe;

### D. Prestación por condiciones de vida difíciles

*Observa* la decisión de la Comisión, de conformidad con el artículo 11 b) de su estatuto, de aumentar en un 2 % la cuantía de la prestación por condiciones de vida difíciles con efecto a partir del 1 de enero de 2020;

### E. Incentivo por movilidad

1. *Observa* la decisión de la Comisión, de conformidad con el artículo 11 b) de su estatuto, de definir el límite inferior del incentivo por movilidad a 6,700 dólares de los Estados Unidos por año y aplicar la matriz resultante, como se indica en el párrafo 142 del informe de la Comisión, con efecto a partir del 1 de enero de 2020;

2. *Observa también* el párrafo 144 del informe de la Comisión sobre su plan de examinar el incentivo para la movilidad en 2021 e insta a la Comisión a que haga un examen exhaustivo del propósito, la eficacia y la eficiencia del actual programa de incentivo por movilidad para fomentar la movilidad del personal a lugares de destino sobre el terreno y proporcione información detallada sobre los resultados del examen en su informe para 2021;

3. *Alienta* a las organizaciones del régimen común de las Naciones Unidas a que estudien la posibilidad de aplicar otras medidas administrativas, entre ellas incentivos no financieros, para promover la movilidad del personal.

## RESOLUCIÓN 74/256

Aprobada en la 52ª sesión plenaria (continuación), celebrada el 27 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/604, párr. 6)

### 74/256. Informe sobre las actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna

*La Asamblea General,*

#### I

#### Actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna

*Recordando* sus resoluciones 48/218 B, de 29 de julio de 1994, 54/244, de 23 de diciembre de 1999, 59/272, de 23 de diciembre de 2004, 60/259, de 8 de mayo de 2006, 63/265, de 24 de diciembre de 2008, 64/232, de 22 de diciembre de 2009, 64/263, de 29 de marzo de 2010, 65/250, de 24 de diciembre de 2010, 66/236, de 24 de diciembre de 2011, 67/258, de 12 de abril de 2013, 68/21, de 4 de diciembre de 2013, 69/252 y 69/253, de 29 de diciembre de 2014, 70/111, de 14 de diciembre de 2015, 71/7, de 27 de octubre de 2016, 72/18, de 1 de diciembre de 2017, y 73/275, de 22 de diciembre de 2018,

*Habiendo examinado* el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre sus actividades correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019<sup>51</sup>,

1. *Reafirma* su papel primordial en el examen de los informes que se le presentan y en la adopción de medidas al respecto;

2. *Reafirma también* su papel de supervisión y el papel de la Quinta Comisión en lo referente a las cuestiones administrativas y de presupuesto;

---

<sup>51</sup> A/74/305 (Part I) y A/74/305 (Part I)/Add.1.

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

3. *Reafirma además* la independencia de los mecanismos de supervisión interna y externa y sus funciones separadas y distintas;
4. *Reconoce* la importancia del papel y de la independencia operacional de los órganos de supervisión, incluida la Oficina de Servicios de Supervisión Interna de la Secretaría, que contribuyen a mejorar la eficacia, la transparencia y la rendición de cuentas de la Organización;
5. *Recuerda* que la Oficina tendrá independencia operacional en el desempeño de sus funciones de supervisión interna, con sujeción a la autoridad del Secretario General y de conformidad con las resoluciones pertinentes;
6. *Destaca* que la independencia y la objetividad de la Oficina son fundamentales para que desempeñe sus funciones de supervisión interna con credibilidad y de manera factual e imparcial, y reafirma la autoridad de la Oficina para iniciar, llevar a cabo y notificar cualquier acción que considere necesaria con el fin de cumplir sus funciones de supervisión;
7. *Alienta* a los órganos de supervisión interna y externa de las Naciones Unidas a que sigan aumentando su cooperación, por ejemplo, organizando sesiones conjuntas para planificar su labor, sin perjuicio de la independencia de cada uno;
8. *Reafirma* que la Junta de Auditores y la Dependencia Común de Inspección seguirán recibiendo ejemplares de todos los informes que elabore la Oficina, y solicita que esos informes estén disponibles antes de que haya transcurrido un mes desde su finalización;
9. *Toma nota* del informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre sus actividades correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019<sup>51</sup>;
10. *Solicita* al Secretario General que vele por que los informes anuales de la Oficina sigan incluyendo una descripción breve de cualquier circunstancia que menoscabe su independencia;
11. *Solicita también* al Secretario General que vele por que todas las resoluciones pertinentes relacionadas con la labor de la Oficina se señalen a la atención del personal directivo competente;
12. *Solicita además* al Secretario General que vele por que todas las resoluciones pertinentes, incluidas las de carácter intersectorial, se señalen a la atención del personal directivo competente y por que la Oficina también tenga en cuenta esas resoluciones al realizar sus actividades;
13. *Solicita* al Secretario General que siga velando por la aplicación plena, pronta y oportuna de las recomendaciones de la Oficina que hayan sido aceptadas, incluidas las relacionadas con los mecanismos de rendición de cuentas, el ahorro de costos, la recuperación de sobrepagos, la eficiencia y la eficacia institucionales y otras mejoras, y que proporcione justificaciones detalladas en los casos en que no se acepten las recomendaciones de la Oficina;
14. *Observa con preocupación* las demoras en la aplicación de las recomendaciones de la Oficina, y solicita al Secretario General que aplique con prontitud las recomendaciones de la Oficina que estén pendientes y sean esenciales;
15. *Pide* que la División de Auditoría Interna siga haciendo hincapié en un enfoque basado en los riesgos y un plan de trabajo centrado en la eficacia, la eficiencia, la gobernanza y la supervisión y la investigación de posibles fraudes;
16. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos que sigue realizando la Oficina para promover el enfoque de tolerancia cero de la Organización frente al fraude, la corrupción, el acoso sexual, y la explotación y los abusos sexuales, y las medidas adoptadas a este respecto, como la creación de un equipo especializado para investigar las denuncias de acoso sexual y la aplicación de un procedimiento para abordar esas denuncias, y acoge con beneplácito también los esfuerzos realizados para fortalecer la capacidad de investigación de la Oficina en vista de la necesidad de reducir el tiempo que por término medio se requiere para completar el creciente número de investigaciones sobre diversas faltas de conducta, incluidos los casos de acoso sexual;
17. *Observa* el tiempo que por término medio se emplea en completar las investigaciones, y alienta a la Oficina a que siga reduciendo el tiempo que por término medio se emplea en completar las investigaciones y exponga las medidas adoptadas a este respecto en su próximo informe;

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

18. *Alienta* a la Oficina a que siga garantizando la supervisión, mediante auditorías e investigaciones, de las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas que están cerrando y presente datos al respecto en su próximo informe;

19. *Reconoce* el alto nivel de riesgo inherente a las actividades de adquisiciones de las Naciones Unidas, y solicita al Secretario General que encomiende a la Oficina que haga más hincapié en vigilar esas actividades, incluso en evaluar la implementación dentro de la Organización de restricciones al empleo tras la separación del servicio de los funcionarios que participan en el proceso de adquisiciones, la práctica habitual y las sanciones en caso de incumplimiento, y que presente datos al respecto en conjunción con el informe conexo del Secretario General sobre las adquisiciones;

20. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos y los progresos realizados por la Oficina para reducir el número de puestos vacantes, y solicita al Secretario General que continúe haciendo todo lo posible para cubrir los puestos que siguen vacantes y asegurar la retención del personal, particularmente en la División de Investigaciones, de conformidad con el Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas;

## II

### Actividades del Comité Asesor de Auditoría Independiente

*Recordando* sus resoluciones 61/275, de 29 de junio de 2007, 64/263, la sección II de su resolución 65/250, la sección II de su resolución 66/236, la sección II de su resolución 67/258, la sección II de su resolución 68/21, la sección II de su resolución 69/252, la sección II de su resolución 70/111, la sección II de su resolución 71/7, la sección II de su resolución 72/18 y la sección II de su resolución 73/275,

*Habiendo examinado* el informe del Comité Asesor de Auditoría Independiente sobre sus actividades correspondientes al período comprendido entre el 1 de agosto de 2018 y el 31 de julio de 2019<sup>52</sup>,

1. *Observa con aprecio* la labor del Comité Asesor de Auditoría Independiente;
2. *Reafirma* el mandato del Comité, que figura en el anexo de su resolución 61/275;
3. *Hace suyas* las observaciones y las recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva<sup>52</sup>;
4. *Invita* al Comité a que siga examinando la independencia operacional de la Oficina, incluso en lo referente a las cuestiones presupuestarias;
5. *Alienta* al Comité a que prosiga sus consultas con todos los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, incluso con respecto a la aplicación de sus recomendaciones, según proceda.

### RESOLUCIÓN 74/257

Aprobada en la 52ª sesión plenaria (continuación), celebrada el 27 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/605, párr. 5)

#### 74/257. Examen de la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General 48/218 B, 54/244, 59/272, 64/263 y 69/253

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 48/218 B, de 29 de julio de 1994, 54/244, de 23 de diciembre de 1999, 59/272, de 23 de diciembre de 2004, 64/263, de 29 de marzo de 2010, y 69/253, de 29 de diciembre de 2014,

*Recordando también* su resolución 61/275, de 29 de junio de 2007,

1. *Reafirma* sus resoluciones 48/218 B, 54/244, 59/272, 64/263 y 69/253;
2. *Reafirma también* su función primordial en el examen de los informes que se le presentan y en la adopción de medidas al respecto;
3. *Reafirma además* su función de supervisión y la función de la Quinta Comisión en cuestiones administrativas y presupuestarias;

<sup>52</sup> A/74/280.

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

4. *Reafirma* la independencia y las funciones separadas y distintas de los mecanismos de supervisión internos y externos;
5. *Reconoce* el importante papel y la independencia operacional de los órganos de supervisión, incluida la Oficina de Servicios de Supervisión Interna de la Secretaría, y su contribución a la mejora de la eficacia, la transparencia y la rendición de cuentas de la Organización;
6. *Recuerda* que la Oficina tiene independencia operacional en el desempeño de sus funciones de supervisión interna, bajo la autoridad del Secretario General, de conformidad con las resoluciones pertinentes;
7. *Destaca* que la independencia y objetividad de la Oficina son fundamentales para garantizar que sus funciones de supervisión interna se lleven a cabo de manera creíble, objetiva e imparcial, y reafirma la autoridad de la Oficina para iniciar y ejecutar cualquier medida en el desempeño de sus funciones de supervisión, así como para informar al respecto;
8. *Reafirma* que el propósito de la Oficina es prestar asistencia al Secretario General en el desempeño de sus funciones de supervisión interna de los recursos y el personal de la Organización;
9. *Pone de relieve* que los procedimientos para la aplicación de recomendaciones y la presentación de informes de la Oficina deben seguir siendo los establecidos por la Asamblea General;
10. *Observa* el papel que desempeña el Comité de Gestión en la atenta vigilancia de la aplicación de las recomendaciones de los órganos de supervisión, y destaca la importancia de seguir de cerca la cuestión con los directores de programas a fin de asegurar la plena aplicación de dichas recomendaciones de manera pronta y oportuna, especialmente las recomendaciones de crucial importancia cuya aplicación se haya atrasado;
11. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos constantes realizados por la Oficina para promover el enfoque de tolerancia cero de la Organización frente al fraude, la corrupción, el acoso sexual y la explotación y los abusos sexuales, y las medidas adoptadas a este respecto, incluida la creación de un equipo especializado para investigar las denuncias de acoso sexual y la implantación de un procedimiento para tramitarlas, y acoge con beneplácito también los esfuerzos realizados para fortalecer la capacidad de investigación de la Oficina teniendo en cuenta la necesidad de reducir el tiempo que por término medio se requiere para completar el creciente número de investigaciones sobre diversas faltas de conducta, incluidos los casos de acoso sexual;
12. *Solicita* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la credibilidad de la Organización y su personal esté protegida;
13. *Decide* evaluar y examinar en su septuagésimo noveno período de sesiones las funciones y los procedimientos de presentación de informes de la Oficina y cualquier otro asunto que estime apropiado y, a ese efecto, incluir en el programa provisional de ese período de sesiones un tema titulado “Examen de la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General 48/218 B, 54/244, 59/272, 64/263, 69/253 y 74/257”.

### RESOLUCIÓN 74/258

Aprobada en la 52ª sesión plenaria (continuación), celebrada el 27 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/433, párr. 6)

#### 74/258. Administración de justicia en las Naciones Unidas

*La Asamblea General,*

*Recordando* la sección XI de su resolución 55/258, de 14 de junio de 2001, y sus resoluciones 57/307, de 15 de abril de 2003, 59/266, de 23 de diciembre de 2004, 59/283, de 13 de abril de 2005, 61/261, de 4 de abril de 2007, 62/228, de 22 de diciembre de 2007, 63/253, de 24 de diciembre de 2008, 64/233, de 22 de diciembre de 2009, 65/251, de 24 de diciembre de 2010, 66/237, de 24 de diciembre de 2011, 67/241, de 24 de diciembre de 2012, 68/254, de 27 de diciembre de 2013, 69/203, de 18 de diciembre de 2014, 70/112, de 14 de diciembre de 2015, 71/266, de 23 de diciembre de 2016, 72/256, de 24 de diciembre de 2017, y 73/276, de 22 de diciembre de 2018,

*Habiendo examinado* los informes del Secretario General sobre la administración de justicia en las Naciones Unidas<sup>53</sup> y sobre las actividades de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas<sup>54</sup>,

---

<sup>53</sup> A/74/172.

<sup>54</sup> A/74/171.

el informe del Consejo de Justicia Interna sobre la administración de justicia en las Naciones Unidas<sup>55</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>56</sup>, así como la carta de fecha 12 de noviembre de 2019 dirigida a la Presidencia de la Quinta Comisión por la Presidencia de la Asamblea General<sup>57</sup>,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General sobre la administración de justicia en las Naciones Unidas<sup>53</sup> y sobre las actividades de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas<sup>54</sup>, el informe del Consejo de Justicia Interna sobre la administración de justicia en las Naciones Unidas<sup>55</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>56</sup>;

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

## I

### Sistema de administración de justicia

3. *Pone de relieve* la importancia del principio de la independencia judicial en el sistema de administración de justicia;

4. *Destaca* la importancia de que todos los funcionarios tengan acceso al sistema de administración de justicia, cualquiera que sea su lugar de destino;

5. *Reconoce* que el sistema de administración de justicia sigue evolucionando y que es necesario vigilar cuidadosamente su aplicación a fin de asegurar que se mantenga dentro de los parámetros establecidos por la Asamblea General;

6. *Reafirma* su decisión, que figura en el párrafo 4 de su resolución 61/261, de establecer un nuevo sistema de administración de justicia, independiente, transparente, profesional, con recursos suficientes y descentralizado, conforme con las normas pertinentes del derecho internacional y con los principios de legalidad y del debido proceso, para asegurar que se respeten los derechos y las obligaciones de los funcionarios y que los administradores y los funcionarios respondan por igual de sus actos;

7. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos en curso en materia de actividades de extensión e insta al Secretario General a que continúe aplicando su estrategia de extensión con miras a seguir creando conciencia sobre el papel y el funcionamiento de las distintas partes del sistema y las posibilidades que este ofrece de atender las denuncias relacionadas con el trabajo, prestando especial atención a las misiones y las oficinas sobre el terreno;

8. *Solicita* al Secretario General que continúe asegurándose de que exista una sólida cultura de rendición de cuentas en toda la Secretaría y de que el personal de todas las categorías que pueda haber sido objeto de conductas prohibidas en una situación relacionada con el trabajo tenga acceso a reparaciones efectivas<sup>58</sup>;

9. *Observa* los esfuerzos en curso por fortalecer constantemente la política de protección contra las represalias por denunciar faltas de conducta y por cooperar con auditorías o investigaciones debidamente autorizadas<sup>59</sup>, y, a ese respecto, solicita al Secretario General que, en el contexto de su próximo informe sobre el sistema de administración de justicia, informe sobre los progresos realizados para proteger contra represalias a los funcionarios que presentan casos ante el Tribunal Contencioso-Administrativo y el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas;

10. *Reitera* que las represalias contra los demandantes o miembros del personal que comparecieran como testigos constituye una falta de conducta, y toma nota con reconocimiento de la política de protección contra las represalias por denunciar faltas de conducta y por cooperar con auditorías o investigaciones debidamente autorizadas, así como los esfuerzos por mejorar constantemente el marco de protección contra las represalias;

11. *Alienta* al Secretario General a que, en su calidad de Presidente de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación, promueva la protección contra las represalias en todo el sistema;

---

<sup>55</sup> A/74/169.

<sup>56</sup> A/74/7/Add.10.

<sup>57</sup> A/C.5/74/10.

<sup>58</sup> ST/SGB/2019/8.

<sup>59</sup> ST/SGB/2017/2/Rev.1.

12. *Subraya* la autoridad inherente y explícita de la autoridad del Tribunal Contencioso-Administrativo y el Tribunal de Apelaciones para dictar órdenes de protección con arreglo a sus estatutos, reglamento y código de conducta, a fin de proteger a los demandantes y los testigos contra las represalias, y destaca la importancia de que tales órdenes se apliquen plenamente, y solicita al Secretario General que le presente un informe sobre su aplicación;

## II

### Sistema informal

13. *Reconoce* que el sistema informal de administración de justicia es una opción eficiente y eficaz tanto para el personal que procura obtener reparación como para la participación de los administradores;

14. *Reafirma* que la solución informal de controversias es un elemento decisivo del sistema de administración de justicia, pone de relieve que debe hacerse todo el uso posible del sistema informal a fin de evitar litigios innecesarios, sin perjuicio del derecho básico de los funcionarios de acceder al sistema formal, y alienta a que se recurra a la solución informal de controversias;

15. *Reafirma también* la importancia del proceso informal de solución de controversias en la Organización, lo que constituye un método eficaz para la solución de controversias en comparación con el proceso formal, y solicita al Secretario General que en su próximo informe incluya recomendaciones para subsanar la actual falta de servicios al personal sobre el terreno;

16. *Observa* los esfuerzos de los Servicios de Mediación de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas para asegurar que se disponga de procesos de mediación oportunos y de alta calidad para hacer frente a las diversas necesidades de la Organización, entre otras cosas mediante la campaña de civildad, y solicita al Secretario General que siga proporcionando información detallada sobre las actividades de mediación de la Oficina, incluidas las medidas para aumentar la utilización de esos servicios;

17. *Acoge con beneplácito* el análisis de las causas fundamentales de las controversias que figura en el informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas, destaca la importancia de mejorar el desempeño de la administración y la comunicación con el personal, insta al Secretario General a que siga abordando la información directa y las cuestiones sistémicas señaladas en el informe a fin de mitigar y prevenir las controversias relacionadas con el trabajo, en particular mejorando las políticas y los procedimientos de la Organización, y le solicita que, en el contexto de su próximo informe, proporcione información sobre los progresos derivados de las medidas adoptadas;

18. *Observa* la necesidad de que la Organización elabore y emplee un enfoque administrativo integral, que comprenda la formación sobre gestión para hacer frente a las controversias, además de esfuerzos para identificar y abordar el comportamiento inadecuado que afecta al personal aun cuando no suponga una falta de conducta, y solicita al Secretario General que en el contexto de su próximo informe proporcione información actualizada sobre las medidas adoptadas;

19. *Alienta* a la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas a que intensifique sus actividades de extensión, particularmente sobre el terreno, para alentar la solución informal de controversias;

20. *Observa* las cinco iniciativas del Secretario General para mejorar la prevención y la solución de controversias con el personal que no es de plantilla y solicita al Secretario General que en su próximo informe proporcione información detallada sobre las iniciativas en curso que se mencionan en su informe<sup>53</sup>;

21. *Solicita* al Secretario General que, en el contexto de su próximo informe, presente nuevas propuestas, teniendo en cuenta la necesidad de disciplina presupuestaria, sobre el examen de políticas oficiales y publicaciones relativas a la solución de controversias con consultores y contratistas individuales, en particular, pero no exclusivamente, sobre la base de las características más eficaces en función del costo de los procedimientos de arbitraje acelerado para consultores y contratistas particulares;

22. *Solicita también* al Secretario General que prepare, con miras a fundamentar el debate en el septuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, un panorama general del funcionamiento del proyecto piloto para brindar acceso al personal que no es de plantilla a servicios de solución de controversias hasta el momento de la presentación de informes, entre otras cosas sobre la naturaleza de las controversias, el tiempo promedio empleado en los casos, la tasa de solución y datos desglosados sobre cada categoría de personal que no es de plantilla, y los resultados del proyecto experimental sobre la solución de controversias respetando los principios de la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas;



### III

#### Sistema formal

23. *Reconoce* las constantes aportaciones positivas de la Oficina de Asistencia Letrada al Personal al sistema de administración de justicia;

24. *Solicita* al Secretario General que siga velando por que los administradores rindan cuentas de las decisiones que se hayan considerado constitutivas de negligencia grave, conforme a las normas aplicables del Estatuto y Reglamento del Personal de las Naciones Unidas<sup>60</sup>, y que hayan dado lugar a un litigio y a una consiguiente pérdida financiera, y que la informe al respecto en su septuagésimo quinto período de sesiones;

25. *Encomia* al Secretario General por la creación de juegos de herramientas para demandantes que comparezcan sin representación letrada, lo alienta a que les siga prestando asistencia y aumentando su conocimiento y capacidad para utilizar el sistema y mitigar las preocupaciones en cuanto a la eficiencia y, a ese respecto, le solicita también que continúe haciendo el seguimiento de la cuestión de la representación propia y la informe al respecto en su septuagésimo quinto período de sesiones;

26. *Observa con preocupación* la doble presidencia del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas y sus efectos en la resolución de los casos, destaca que el Tribunal Contencioso-Administrativo es un sistema judicial independiente que se espera que gestione sus asuntos de conformidad con su estatuto, reglamento y código de conducta, y solicita al Secretario General que examine las recomendaciones 11, 12 y 13 que figuran en el informe del Consejo de Justicia Interna, con miras a mejorar la rendición de cuentas del Tribunal, para su examen durante el septuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General;

27. *Acoge con beneplácito* la recomendación 9 sobre la eficiencia judicial y la rendición de cuentas que figuran en el informe del Consejo de Justicia Interna, e insta al Tribunal Contencioso-Administrativo y el Tribunal de Apelaciones a que examinen y modifiquen sus respectivas normas de procedimiento a reserva de su aprobación por la Asamblea General, con miras a racionalizar y armonizar su enfoque de la gestión de los casos, entre otras cosas asegurándose de que las primeras acciones judiciales de un caso se lleven a cabo a más tardar 90 días después de la fecha en que se presente una solicitud;

28. *Observa* el gran número de casos pendientes y de casos de larga data en el Tribunal Contencioso-Administrativo, reconoce los esfuerzos realizados por el Tribunal Contencioso-Administrativo y el Secretario Principal del Tribunal Contencioso-Administrativo y el Tribunal de Apelaciones para elaborar y aplicar un plan de resolución de casos conforme a lo solicitado en su resolución 73/276 y la reducción del número de casos pendientes en 2019, y solicita al Secretario General que siga informando sobre la aplicación del plan de resolución de casos en su septuagésimo quinto período de sesiones;

29. *Solicita* al Secretario General que invite al Consejo de Justicia Interna a dar su opinión sobre la aplicación del sistema de administración de justicia, incluida la emisión oportuna de las sentencias, y que la informe al respecto en su septuagésimo quinto período de sesiones;

30. *Solicita también* al Secretario General que continúe haciendo un seguimiento de los datos sobre el número de casos presentados por la Dependencia de Evaluación Interna y el Tribunal Contencioso-Administrativo, a fin de detectar las nuevas tendencias, y que en informes futuros incluya sus observaciones sobre las estadísticas correspondientes;

31. *Solicita* que las directrices judiciales del Tribunal Contencioso-Administrativo y el Tribunal de Apelaciones que sean de aplicación general se publiquen en Internet y, de esa manera, se pongan a disposición de todos los interesados, y solicita al Secretario General que la informe al respecto en su septuagésimo quinto período de sesiones;

32. *Recuerda* el párrafo 32 de su resolución 73/276 y que los magistrados en régimen de media dedicación se desplegarán solamente según lo requiera el número de casos atendidos, alienta al Tribunal Contencioso-Administrativo a que haga pleno uso del teletrabajo cuando los magistrados en régimen de media dedicación ejerzan sus funciones con el fin de promover la eficiencia, y solicita al Secretario General que revise el uso de los seis magistrados en régimen de media dedicación y la informe al respecto en su septuagésimo quinto período de sesiones;

---

<sup>60</sup> ST/SGB/2018/1.

33. *Observa* la tendencia general al aumento del volumen de trabajo de la Oficina de Asistencia Letrada al Personal, expresa su satisfacción por el hecho de que la mayoría de las solicitudes de asistencia letrada recibidas por la Oficina se resolvieron o se archivaron sin recurrir a ningún mecanismo formal y reconoce que la Oficina debería contar con los recursos adecuados;

34. *Observa también* la persistencia de las altas tasas de abandono del mecanismo de financiación voluntaria del personal y, a ese respecto, alienta al Secretario General a que siga reforzando los incentivos ofrecidos a los funcionarios para que no abandonen el mecanismo, especialmente en los lugares y las entidades de las Naciones Unidas en que la tasa de participación es baja;

35. *Solicita* al Secretario General que proporcione nuevos análisis y aclaraciones sobre las enmiendas propuestas a los artículos 2 y 7 del estatuto del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas sobre las cuestiones relacionadas con las pensiones<sup>61</sup> e invita a la Sexta Comisión a que examine los aspectos jurídicos del informe del Secretario General sobre la administración de justicia, sin menoscabo de la función de la Quinta Comisión como Comisión Principal de la Asamblea General responsable de las cuestiones administrativas y presupuestarias;

#### IV

##### Otros asuntos

36. *Invita* a la Sexta Comisión a que examine los aspectos jurídicos del informe que ha de presentar el Secretario General, sin perjuicio del papel que le incumbe a la Quinta Comisión como Comisión Principal encargada de los asuntos administrativos y de presupuesto;

37. *Destaca* que el Consejo de Justicia Interna puede contribuir a asegurar la independencia, profesionalidad y rendición de cuentas en el sistema de administración de justicia y solicita al Secretario General que encomiende al Consejo la tarea de incluir en sus informes las opiniones del Tribunal Contencioso-Administrativo y del Tribunal de Apelaciones;

38. *Acoge con beneplácito* las opiniones adicionales del Consejo de Justicia Interna en su próximo informe a la Asamblea General sobre las posibles formas de aumentar la eficiencia judicial y operacional;

39. *Recuerda* los párrafos 36 y 37 de su resolución 62/228 y solicita al Secretario General que proporcione un panorama general de las condiciones de servicio y los requisitos para el nombramiento de los miembros del Consejo de Justicia Interna, en particular las calificaciones profesionales, y que formule recomendaciones a ese respecto, para su examen por la Asamblea General en su septuagésimo quinto período de sesiones.

### RESOLUCIÓN 74/259

Aprobada en la 52ª sesión plenaria (continuación), celebrada el 27 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/601, párr. 6)

#### 74/259. Financiación del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales

*La Asamblea General,*

#### I

##### Segundo informe sobre la ejecución del presupuesto del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales para el bienio 2018-2019

*Habiendo examinado* el segundo informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales para el bienio 2018-2019<sup>62</sup>, el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>63</sup>, el informe financiero y los estados financieros auditados correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018 y el informe de la Junta de Auditores sobre el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales<sup>64</sup>, y las recomendaciones que allí figuran,

---

<sup>61</sup> Véase A/73/217/Add.1.

<sup>62</sup> A/74/566.

<sup>63</sup> A/74/593.

<sup>64</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 50 (A/74/5/Add.15).

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

Recordando su resolución 66/240 A, de 24 de diciembre de 2011, relativa a la financiación del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales, y sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, la más reciente de las cuales fue la resolución 73/277, de 22 de diciembre de 2018,

1. *Toma nota* del segundo informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales para el bienio 2018-2019<sup>62</sup>;
2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en la sección II del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>63</sup>;
3. *Resuelve* que, para el bienio 2018-2019, la suma de 195.720.600 dólares de los Estados Unidos en cifras brutas (174.690.800 dólares en cifras netas) aprobada en su resolución 73/277 para la financiación del Mecanismo se ajustará en 10.292.300 dólares en cifras brutas (8.668.900 dólares en cifras netas), con lo que el total será de 185.428.300 dólares en cifras brutas (166.021.900 dólares en cifras netas);

## II

### Presupuesto del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales para 2020

*Habiendo examinado* los informes del Secretario General sobre el proyecto de presupuesto del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales para 2020<sup>65</sup> y sobre las estimaciones revisadas resultantes del efecto de las variaciones de los tipos de cambio y las tasas de inflación<sup>66</sup>,

*Habiendo examinado también* los informes conexos de la Comisión Consultiva<sup>67</sup>,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General sobre el proyecto de presupuesto del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales para 2020<sup>65</sup> y sobre las estimaciones revisadas resultantes del efecto de las variaciones de los tipos de cambio y las tasas de inflación<sup>66</sup>;
2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en los informes de la Comisión Consultiva<sup>67</sup>;
3. *Decide* establecer un puesto temporario de categoría P-4 (Presupuesto y Finanzas) en la subdivisión de Arusha, con los recursos disponibles;
4. *Solicita* al Secretario General que vele por que el Mecanismo haga todo lo posible por completar su labor pendiente con prontitud;
5. *Decide* consignar en la cuenta especial para el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales un total de 96.924.500 dólares en cifras brutas (86.911.800 dólares en cifras netas) para 2020, según se detalla en el anexo de la presente resolución;
6. *Decide también* que la suma total sujeta a prorrateo para 2020 en relación con la cuenta especial, que asciende a 86.632.200 dólares, constará de:
  - a) 96.924.500 dólares, que es la consignación estimada aprobada para el ejercicio;
  - b) Menos 10.292.300 dólares, que es la reducción de la consignación definitiva para el bienio 2018-2019 aprobada en el párrafo 3 de la sección I de la presente resolución;
7. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 43.316.100 dólares en cifras brutas (39.121.450 dólares en cifras netas) con arreglo a la escala de cuotas aplicable al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para 2020;
8. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 43.316.100 dólares en cifras brutas (39.121.450 dólares en cifras netas) con arreglo a la escala de cuotas aplicable a las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas para 2020;
9. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deducirán de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros, indicadas en los párrafos 7

<sup>65</sup> A/74/355 y A/74/355/Corr.1.

<sup>66</sup> A/74/586.

<sup>67</sup> A/74/593 y A/74/7/Add.31.

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

y 8, las partes que les correspondan en el Fondo de Nivelación de Impuestos del monto estimado de los ingresos en concepto de contribuciones del personal, por valor de 8.389.300 dólares, aprobado para el Mecanismo para 2020.

### Anexo

#### Financiación del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales para 2020

	<i>Cifras brutas</i>	<i>Deducidas las contribuciones del personal</i>
	<i>(Dólares de los EE. UU.)</i>	
Consignación estimada para 2020 (A/74/355 y A/74/355/Corr.1)	106 054 900	94 793 800
Estimaciones revisadas: efecto de las variaciones en los tipos de cambio y las tasas de inflación	(3 488 400)	(2 967 900)
Recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto <sup>a</sup>	(5 642 000)	(4 914 100)
Recomendaciones de la Quinta Comisión	–	–
<b>Consignación inicial estimada para 2020</b>	<b>96 924 500</b>	<b>86 911 800</b>
Consignación inicial estimada para 2020		
Necesidades de recursos para 2020	96 924 500	86 911 800
Necesidades resultantes de la consignación definitiva para el bienio 2018-2019	(10 292 300)	(8 668 900)
<b>Contribuciones netas prorrateadas entre los Estados Miembros para 2020</b>	<b>86 632 200</b>	<b>78 242 900</b>
<i>Incluyen:</i>		
Contribuciones prorrateadas entre los Estados Miembros con arreglo a la escala de cuotas aplicable al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para 2020	43 316 100	39 121 450
Contribuciones prorrateadas entre los Estados Miembros con arreglo a la escala de cuotas aplicable a las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas para 2020	43 316 100	39 121 450

<sup>a</sup> Después del ajuste.

### RESOLUCIÓN 74/260

Aprobada en la 52<sup>a</sup> sesión plenaria (continuación), celebrada el 27 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/608, párr. 6)

#### 74/260. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití<sup>68</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>69</sup>,

*Recordando* la resolución 2350 (2017) del Consejo de Seguridad, de 13 de abril de 2017, en la que el Consejo estableció la Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití, como misión de mantenimiento de la paz con fines de seguimiento en Haití, por un período inicial de seis meses, del 16 de octubre de 2017 al 15 de abril de 2018, y las resoluciones posteriores en que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución 2466 (2019), de 12 de abril de 2019, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión por un último período de seis meses, hasta el 15 de octubre de 2019,

<sup>68</sup> A/74/532.

<sup>69</sup> A/74/589.

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

*Recordando también* su resolución [72/260 A](#), de 24 de diciembre de 2017, relativa a la financiación de la Misión, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución [73/317](#), de 3 de julio de 2019, así como su decisión [73/555](#), de 3 de julio de 2019,

*Reafirmando* los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones [1874 \(S-IV\)](#), de 27 de junio de 1963, [3101 \(XXVIII\)](#), de 11 de diciembre de 1973, y [55/235](#), de 23 de diciembre de 2000,

1. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>69</sup>, y solicita al Secretario General que asegure su plena aplicación;
2. *Recuerda* el párrafo 9 del informe de la Comisión Consultiva y solicita al Secretario General que tramite todos los reembolsos pendientes de manera oportuna;

### **Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020**

3. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití la suma de 49.122.900 dólares de los Estados Unidos para el período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020, que reemplaza la autorización previamente concedida al Secretario General para contraer compromisos por un monto no superior a 49.450.100 dólares para sufragar los gastos de la Misión en el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en su resolución [73/317](#);

### **Financiación de la consignación**

4. *Decide* que se acredite a los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión las partes que les correspondan del saldo de 327.200 dólares, que representa la diferencia entre la suma de 49.122.900 dólares y la suma de 49.450.100 dólares ya prorrateada en virtud de su resolución [73/317](#), de conformidad con los niveles actualizados en su resolución [73/272](#), de 22 de diciembre de 2018, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2019 y 2020 que figura en su resolución [73/271](#), de 22 de diciembre de 2018;

5. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo de 327.200 dólares, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 4;

6. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución [973 \(X\)](#), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los créditos a los Estados Miembros indicados en los párrafos 4 y 5 las partes que les correspondan de la suma de 289.300 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, que representa la reducción de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal respecto de la suma de 1.412.100 dólares aprobada para la Misión;

7. *Decide* seguir examinando en su septuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado “Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití”.

## RESOLUCIÓN 74/261

Aprobada en la 52ª sesión plenaria (continuación), celebrada el 27 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión ([A/74/607](#), párr. 6)

### **74/261. Financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* la nota del Secretario General sobre la financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2020<sup>70</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>71</sup>,

<sup>70</sup> [A/74/562](#).

<sup>71</sup> [A/74/592](#).

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

*Recordando* la resolución 1769 (2007) del Consejo de Seguridad, de 31 de julio de 2007, en la que el Consejo estableció la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur por un período inicial de 12 meses a partir del 31 de julio de 2007, así como las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Operación, la más reciente de las cuales es la resolución 2495 (2019), de 31 de octubre de 2019, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Operación hasta el 31 de octubre de 2020,

*Recordando también* su resolución 62/232 A, de 22 de diciembre de 2007, relativa a la financiación de la Operación, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 73/278 B, de 3 de julio de 2019, así como su decisión 73/555, de 3 de julio de 2019,

1. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>71</sup>, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su plena aplicación;

2. *Decide* suprimir un puesto vacante de Oficial de Derechos Humanos (P-3);

### Estimaciones correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2020

3. *Autoriza* al Secretario General a contraer compromisos de gastos para la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur por un monto que no exceda de 130.227.800 dólares para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2020;

### Financiación de la autorización para contraer compromisos de gastos

4. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 130.227.800 dólares para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2020, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 73/272, de 22 de diciembre de 2018, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2020 que figura en su resolución 73/271, de 22 de diciembre de 2018;

5. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 4 las partes que les correspondan de la suma de 3.796.800 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, monto que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Operación para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2020;

6. *Decide además* seguir examinando durante su septuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur”.

## RESOLUCIÓN 74/262

Aprobada en la 52ª sesión plenaria (continuación), celebrada el 27 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/614, párr. 60)

### 74/262. Cuestiones relativas al proyecto de presupuesto por programas para 2020

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* sus resoluciones 41/213, de 19 de diciembre de 1986, 42/211, de 21 de diciembre de 1987, 45/248 B, sección VI, de 21 de diciembre de 1990, 55/231, de 23 de diciembre de 2000, 56/253, de 24 de diciembre de 2001, 58/269 y 58/270, de 23 de diciembre de 2003, 59/276, sección XI, de 23 de diciembre de 2004, 60/283, de 7 de julio de 2006, 61/263, de 4 de abril de 2007, 62/236, de 22 de diciembre de 2007, 63/262, de 24 de diciembre de 2008, 64/243, de 24 de diciembre de 2009, 65/259, de 24 de diciembre de 2010, 66/246, de 24 de diciembre de 2011, 68/246, de 27 de diciembre de 2013, 70/247, de 23 de diciembre de 2015, 71/272 A, de 23 de diciembre de 2016, 72/261 y 72/266 A, de 24 de diciembre de 2017, 72/266 B, de 5 de julio de 2018, y 73/281, de 22 de diciembre de 2018,

*Reafirmando también* los mandatos respectivos del Comité del Programa y de la Coordinación y de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en relación con el examen del proyecto de presupuesto por programas,

*Reafirmando además* el papel que desempeña la Asamblea General, por intermedio de la Quinta Comisión, en la realización de un análisis exhaustivo y en la aprobación de los puestos y los recursos financieros, así como de las políticas de recursos humanos,

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

*Reconociendo* que la retención de las cuotas menoscaba el funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas y su capacidad para cumplir sus mandatos y programas,

*Reconociendo también* que el pago tardío de las cuotas, teniendo presente la situación especial de algunos Estados Miembros, ha tenido efectos negativos en la situación financiera de las Naciones Unidas, y ha dado lugar a una crisis de liquidez que ha afectado al cumplimiento de los mandatos,

*Recordando* su resolución 72/266 A y la decisión de la Asamblea General de aprobar el cambio propuesto de un presupuesto con periodicidad bienal a uno anual, a modo de prueba,

*Habiendo examinado* el proyecto de presupuesto por programas para 2020<sup>72</sup>, el undécimo informe del Secretario General sobre la ejecución de proyectos financiados con cargo a la Cuenta para el Desarrollo<sup>73</sup>, el informe del Comité Asesor de Auditoría Independiente sobre la supervisión interna: proyecto de presupuesto por programas para 2020<sup>74</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>75</sup>,

1. *Reafirma* que la Quinta Comisión es la Comisión Principal de la Asamblea General a la que incumbe la responsabilidad de las cuestiones administrativas y presupuestarias, y reafirma el papel que desempeña la Quinta Comisión en la realización de un análisis exhaustivo de los recursos humanos y financieros y las políticas correspondientes y en su aprobación, con miras a lograr la ejecución plena, eficaz y eficiente de todos los programas y actividades encomendados por mandato y la aplicación de las políticas a este respecto;

2. *Reafirma también* el artículo 153 de su reglamento;

3. *Reafirma además* el Reglamento y Reglamentación Detallada para la Planificación de los Programas, los Aspectos de Programas del Presupuesto, la Supervisión de la Ejecución y los Métodos de Evaluación<sup>76</sup>;

4. *Reafirma* los procedimientos y la metodología presupuestarios establecidos, sobre la base de lo dispuesto en sus resoluciones 41/213 y 42/211;

5. *Reafirma también* el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas<sup>77</sup>;

6. *Reafirma además* su resolución 74/251, de 27 de diciembre de 2019;

7. *Destaca* que la financiación constituye una base de la gobernanza de las Naciones Unidas y un elemento importante que la sustenta;

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>75</sup>, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

9. *Destaca* que todos los Estados Miembros deben cumplir sus obligaciones financieras puntual e íntegramente y sin condiciones, de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas;

10. *Observa* los progresos realizados en la aplicación de las reformas de gestión convenidas en las resoluciones 72/266 A, 72/266 B y 73/281, relativas al cambio de paradigma de gestión en las Naciones Unidas;

11. *Observa también* que las reformas institucionales deberían contribuir a una mayor eficiencia y eficacia en la ejecución de los programas y las actividades encomendados a la Organización, sin afectar negativamente a su plena

<sup>72</sup> A/74/6 (Introduction), A/74/6 (Sect. 1), A/74/6 (Sect. 2), A/74/6 (Sect. 3), A/74/6 (Sect. 4), A/74/6 (Sect. 5), A/74/6 (Sect. 5)/Corr.1, A/74/6 (Sect. 6), A/74/6 (Sect. 7), A/74/6 (Sect. 8), A/74/6 (Sect. 8)/Corr.1, A/74/6 (Sect. 9), A/74/6 (Sect. 10), A/74/6 (Sect. 11), A/74/6 (Sect. 12), A/74/6 (Sect. 13), A/74/6 (Sect. 14), A/74/6 (Sect. 15), A/74/6 (Sect. 16), A/74/6 (Sect. 17), A/74/6 (Sect. 18), A/74/6 (Sect. 19), A/74/6 (Sect. 20), A/74/6 (Sect. 21), A/74/6 (Sect. 22), A/74/6 (Sect. 23), A/74/6 (Sect. 24), A/74/6 (Sect. 25), A/74/6 (Sect. 26), A/74/6 (Sect. 27), A/74/6 (Sect. 28), A/74/6 (Sect. 29), A/74/6 (Sect. 29A), A/74/6 (Sect. 29B), A/74/6 (Sect. 29C), A/74/6 (Sect. 29E), A/74/6 (Sect. 29F), A/74/6 (Sect. 29G), A/74/6 (Sect. 29H), A/74/6 (Sect. 30), A/74/6 (Sect. 31), A/74/6 (Sect. 32), A/74/6 (Sect. 33), A/74/6 (Sect. 34), A/74/6 (Sect. 35), A/74/6 (Sect. 36), A/74/6 (Income sect. 1), A/74/6 (Income sect. 2) y A/74/6 (Income sect. 3).

<sup>73</sup> A/74/85.

<sup>74</sup> A/74/92.

<sup>75</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 7 (A/74/7).*

<sup>76</sup> ST/SGB/2018/3.

<sup>77</sup> ST/SGB/2013/4 y ST/SGB/2013/4/Amend.1.

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

ejecución, y solicita al Secretario General que proporcione resultados y ejemplos al respecto en el contexto de su próxima solicitud presupuestaria;

12. *Reafirma* que no deben modificarse en forma alguna la metodología presupuestaria, los procedimientos y prácticas presupuestarios establecidos ni la reglamentación financiera sin el examen y la aprobación previos de la Asamblea General, de conformidad con los procedimientos presupuestarios establecidos;

13. *Reitera* la necesidad de que los Estados Miembros participen plenamente en el proceso de preparación del presupuesto, desde sus etapas iniciales y durante todo el proceso;

14. *Solicita* al Secretario General que siga fortaleciendo los controles internos en materia de planificación de programas, presupuestación, ejecución, supervisión y evaluación, y presentación de informes;

15. *Pone de relieve* la importancia de la ejecución general del presupuesto en la gestión del presupuesto por programas y solicita al Secretario General que vincule claramente los insumos presupuestarios a resultados tangibles;

16. *Destaca* que la presupuestación y la gestión basadas en los resultados son instrumentos de gestión que se apoyan mutuamente, y que una mejor aplicación de la presupuestación basada en los resultados permite mejorar la gestión y la rendición de cuentas en la Secretaría, y alienta al Secretario General a que prosiga sus esfuerzos en ese sentido;

17. *Decide* que para los cálculos del presupuesto para 2020 se utilicen como base tasas de vacantes del 9,1 % para el personal del Cuadro Orgánico y del 7,4 % para el personal del Cuadro de Servicios Generales;

18. *Decide también* que la dotación de personal para 2020 sea la que se indica en el anexo de la presente resolución;

19. *Tiene presentes* las normas que rigen la duración y la prórroga de los subsidios por funciones especiales y considera que la concesión de esas prestaciones debe limitarse únicamente a casos excepcionales, y solicita al Secretario General que cumpla esas normas y examine la existencia de puestos que hayan estado vacantes o cubiertos mediante un subsidio por funciones especiales durante más de un año, y que informe al respecto en su próxima propuesta presupuestaria;

20. *Decide* reducir en un 2 % los recursos no relacionados con puestos para los componentes de apoyo a los programas;

21. *Decide también* reducir en 4 millones de dólares de los Estados Unidos el presupuesto para gastos de capital en tecnología de la información y las comunicaciones;

22. *Decide además* reducir en un 12,5 % los recursos para mobiliario y equipo;

23. *Reitera* que el uso de consultores debe reducirse al mínimo y que la Organización debe utilizar su capacidad interna para realizar actividades básicas o desempeñar funciones que se repiten a largo plazo;

24. *Recuerda* el párrafo 70 de su resolución [65/247](#), de 24 de diciembre de 2010, observa que persiste la utilización de consultores en las actividades básicas de la Organización y, a este respecto, decide reducir en un 10 % los recursos propuestos para consultores, sin olvidar las reducciones recomendadas por la Comisión Consultiva;

25. *Decide* reducir en un 5 % los recursos para servicios por contrata;

26. *Decide también* reducir en un 10 % los recursos para viajes del personal;

27. *Expresa preocupación* por la baja tasa de cumplimiento de la directiva de la política de reserva anticipada de pasajes de avión y solicita al Secretario General que intensifique los esfuerzos para seguir mejorando la tasa de cumplimiento de la directiva de la política de reserva anticipada en todas las categorías de viaje, teniendo en cuenta las características y la naturaleza de los viajes oficiales y los motivos de incumplimiento de cada departamento, oficina y misión sobre el terreno;

28. *Decide* que únicamente el Secretario General, el Presidente de la Asamblea General, el Presidente de la Corte Internacional de Justicia y los jefes de las delegaciones de los países menos adelantados tendrán derecho a servicio de primera clase en los viajes por vía aérea;

29. *Decide también* modificar el reglamento de gastos de viaje y dietas de la Corte Internacional de Justicia, que figura en el anexo de su resolución [37/240](#), de 21 de diciembre de 1982, sustituyendo en el párrafo 2 a) del



## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

artículo 1 las palabras “primera clase” por “la clase inmediatamente inferior a la primera clase”, y solicita al Secretario General que amplíe el alcance de la política de reserva anticipada para que incluya a la Corte Internacional de Justicia a fin de obtener nuevas economías en las reservas de pasajes de la clase ejecutiva;

30. *Observa* los esfuerzos realizados por el Secretario General para potenciar las actividades de capacitación y desarrollo que se imparten al personal en apoyo de la descentralización y la delegación de autoridad de adopción de decisiones;

31. *Destaca* que todos los puestos financiados con recursos extrapresupuestarios deben administrarse y gestionarse con el mismo rigor que los puestos financiados con cargo al presupuesto ordinario;

32. *Destaca también* que los recursos extrapresupuestarios deben utilizarse de manera coherente con las políticas, las metas y las actividades de la Organización, y solicita al Secretario General que, en el próximo proyecto de presupuesto por programas, proporcione información sobre las consecuencias financieras y en materia de recursos humanos resultantes de la utilización de los recursos extrapresupuestarios en la Organización;

33. *Decide* reducir en 5 millones de dólares los recursos para la impresión de documentos para las sesiones oficiales de la Quinta Comisión en las secciones respectivas, como contribución a unas Naciones Unidas más ecológicas;

### Parte I

#### Determinación de políticas, dirección y coordinación generales

##### Sección 1

#### Determinación de políticas, dirección y coordinación generales

34. *Decide* que las respuestas proporcionadas a la Comisión Consultiva por la Secretaría se pongan a disposición de la Asamblea General, como información complementaria;

35. *Recuerda* el párrafo I.23 del informe de la Comisión Consultiva y espera con interés el informe anual del Secretario General previsto en la resolución [72/279](#), de 31 de mayo de 2018;

36. *Toma nota* de los párrafos I.15 y I.16 del informe de la Comisión Consultiva, decide no aprobar la propuesta de crear un puesto de apoyo de categoría P-5 en la oficina de la Presidencia de la Asamblea General y decide mantener el período de transición de un mes;

##### Sección 2

#### Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias

37. *Pone de relieve* la importancia de las iniciativas relacionadas con la accesibilidad de los servicios e instalaciones de conferencias para las personas con discapacidad;

38. *Recuerda* el párrafo I.48 del informe de la Comisión Consultiva y decide crear un puesto de categoría P-4 y un puesto de categoría P-3 (Traductor) en la Sección de Traducción al Chino de Ginebra;

### Parte II

#### Asuntos políticos

##### Sección 3

#### Asuntos políticos

39. *Recuerda* los párrafos 87, 88 y II.15 del informe de la Comisión Consultiva y decide no suprimir el puesto de Oficial de Asuntos Políticos (P-3) en la División de África Central y Meridional del Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz;

##### Sección 5

#### Operaciones de mantenimiento de la paz

40. *Reconoce* el importante papel que desempeñan las misiones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales en los planos nacional, subregional, regional e internacional, según proceda, en lo que respecta a mantener la paz y la seguridad en cumplimiento de sus mandatos;

## Sección 6

### Utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos

41. *Observa* el aumento del volumen de trabajo de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre y solicita al Secretario General que examine la dotación de recursos de la Oficina en futuras propuestas presupuestarias;

## Parte III

### Justicia y derecho internacionales

## Sección 7

### Corte Internacional de Justicia

42. *Decide* no aprobar reclasificaciones en puestos de categoría superior en la Corte Internacional de Justicia;

43. *Decide también* reducir en 143.300 dólares los recursos para la contratación de consultores para los miembros de la Corte;

## Sección 8

### Asuntos jurídicos

44. *Recuerda* el párrafo III.35 del informe de la Comisión Consultiva, decide no aprobar la conversión de 58 plazas de personal temporario general en puestos temporarios y decide reducir los recursos en consecuencia;

45. *Toma nota* de los párrafos III.47, III.48, III.49, III.52, III.53, III.54, III.55 y III.56 del informe de la Comisión Consultiva;

46. *Decide* que los recursos que se asignan al Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para Ayudar en la Investigación y el Enjuiciamiento de los Responsables de los Delitos de Derecho Internacional Más Graves Cometidos en la República Árabe Siria desde Marzo de 2011 en la sección 8 (“Asuntos jurídicos”) del presupuesto ordinario para 2020 sumarán 17.806.200 millones de dólares antes del ajuste;

## Parte IV

### Cooperación internacional para el desarrollo

## Sección 10

### Países menos adelantados, países en desarrollo sin litoral y pequeños Estados insulares en desarrollo

47. *Reafirma* la importancia de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)<sup>78</sup>, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>79</sup> y otros resultados acordados a nivel intergubernamental, incluida la declaración política aprobada el 10 de octubre de 2019 en la reunión de alto nivel para examinar a mitad de período los progresos realizados en la aplicación de la Trayectoria de Samoa<sup>80</sup>, y alienta al Secretario General a que siga prestando apoyo a los pequeños Estados insulares en desarrollo por conducto de la Dependencia de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo del Departamento Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría y la Oficina del Alto Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo Sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo;

48. *Hace notar* los entregables previstos del subprograma 2 (“Países en desarrollo sin litoral”) y el subprograma 3 (“Pequeños Estados insulares en desarrollo”) para el período 2018-2020, lamenta la insuficiencia de recursos para estos subprogramas y, a este respecto, solicita al Secretario General que adopte las medidas necesarias para asegurar que se asignen a estos subprogramas recursos adicionales relacionados con puestos y no relacionados con puestos, en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para 2021, a fin de que puedan cumplir de manera efectiva sus mandatos ampliados;

---

<sup>78</sup> Resolución 69/15, anexo.

<sup>79</sup> Resolución 70/1.

<sup>80</sup> Resolución 74/3.

### Sección 11

#### Apoyo de las Naciones Unidas a la Nueva Alianza para el Desarrollo de África

49. *Recuerda* que el desarrollo de África es una prioridad establecida de las Naciones Unidas y reafirma su compromiso de atender a las necesidades singulares de África;

50. *Solicita* al Secretario General que llene lo antes posible los cuatro puestos vacantes en la Oficina del Asesor Especial sobre África;

### Sección 14

#### Medio ambiente

51. *Reafirma* el mandato que figura en su resolución 2997 (XXVII), de 15 de diciembre de 1972, en la que se estableció el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y otras resoluciones pertinentes que refuerzan su mandato, así como la Declaración de Nairobi sobre el Papel y el Mandato del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, de 7 de febrero de 1997<sup>81</sup>, la Declaración Ministerial de Malmö, de 31 de mayo de 2000<sup>82</sup>, y la Declaración de Nusa Dua, de 26 de febrero de 2010<sup>83</sup>;

### Sección 16

#### Fiscalización internacional de drogas, prevención del delito y el terrorismo y justicia penal

52. *Decide* crear un puesto de Asesor Jurídico (P-3) en la secretaría de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;

### Parte V

#### Cooperación regional para el desarrollo

### Sección 20

#### Desarrollo económico en Europa

53. *Toma nota* del párrafo V.49 del informe de la Comisión Consultiva y decide establecer un puesto de Jefe del Servicio (D-1);

54. *Toma nota también* de los párrafos V.50 y V.54 del informe de la Comisión Consultiva y decide mantener un puesto de Oficial Adjunto de Asuntos de Población (P-2), un puesto de Auxiliar Administrativo Superior (Cuadro de Servicios Generales (categoría principal)) y un puesto de Auxiliar de Equipo (Cuadro de Servicios Generales (otras categorías));

### Sección 21

#### Desarrollo económico y social en América Latina y el Caribe

55. *Acoge con beneplácito* la iniciativa de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de digitalizar su biblioteca y sus sistemas de documentación, así como el enfoque adoptado para impulsar la distribución electrónica de sus publicaciones, asegurando al mismo tiempo la disponibilidad de alternativas en zonas con acceso limitado a Internet;

56. *Acoge con beneplácito también* los esfuerzos de la Comisión por reducir los costos de impresión y difusión de las publicaciones, así como los progresos realizados para ampliar el alcance y aumentar la difusión de sus publicaciones, y alienta al Secretario General a que realice un análisis para determinar si los sistemas y estrategias de la Comisión pueden hacerse extensivos a otras comisiones regionales y aplicarse en departamentos y oficinas de las Naciones Unidas, y a que proporcione información actualizada al respecto en su próxima propuesta presupuestaria;

---

<sup>81</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 25 (A/52/25)*, anexo, decisión 19/1, anexo.

<sup>82</sup> *Ibid.*, quincuagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 25 (A/55/25), anexo I, decisión SS.VI/1, anexo.

<sup>83</sup> *Ibid.*, sexagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 25 (A/65/25), anexo I, decisión SS.XI/9.

57. *Recuerda* los párrafos 88 y V.69 del informe de la Comisión Consultiva y decide no suprimir un puesto de Oficial Adjunto de Gestión de Programas (P-2) en el subprograma 3 (“Políticas macroeconómicas y crecimiento”) y un puesto de Oficial Adjunto de Gestión de Programas (P-2) en el subprograma 8 (“Recursos naturales e infraestructura”) de la Comisión regional;

## **Parte VI**

### **Derechos humanos y asuntos humanitarios**

#### **Sección 24**

##### **Derechos humanos**

58. *Recuerda* su resolución 68/268, de 9 de abril de 2014, y decide asignar un máximo de cuatro idiomas oficiales de trabajo para la labor de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos aunque, a título excepcional, cuando sea necesario, podrá agregarse un quinto idioma oficial para facilitar la comunicación entre los miembros, según determine el comité interesado, teniendo en cuenta que estas medidas no sentarán precedente, dada la naturaleza especial de los órganos creados en virtud de tratados, y sin perjuicio del derecho de cada Estado parte a comunicarse con los órganos creados en virtud de tratados en cualquiera de los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

59. *Decide* no redistribuir un puesto de Oficial de Derechos Humanos (P-3);

## **Parte VII**

### **Comunicación global**

#### **Sección 28**

##### **Comunicación global**

60. *Observa* la reforma en curso del Departamento de Comunicación Global y solicita al Secretario General que informe sobre el modo en que la reforma puede contribuir a mejorar la aplicación plena, eficaz y eficiente de su mandato tanto en la Sede como en las oficinas exteriores;

61. *Recuerda* el párrafo 165 de su resolución 72/261, solicita al Secretario General que informe sobre los esfuerzos para mantener y aumentar la calidad y exactitud de la cobertura de las reuniones oficiales y los comunicados de prensa, y solicita también al Secretario General que informe sobre los beneficios cualitativos y cuantitativos de esos esfuerzos en el contexto de las próximas propuestas presupuestarias;

62. *Toma nota* del párrafo VII.11 del informe de la Comisión Consultiva, decide establecer seis plazas de personal temporario general en el Servicio de Información de las Naciones Unidas en Ginebra, a saber, un puesto de Oficial de Transmisión Web (P-3), un puesto de Oficial Adjunto de Transmisión Web (P-2) y cuatro puestos de Auxiliar de Transmisión Web (Cuadro de Servicios Generales (otras categorías)), y decide no establecer un puesto de funcionario nacional del Cuadro Orgánico en el Centro de Información de las Naciones Unidas en Colombo;

63. *Decide* crear un puesto de categoría P-3 en la Dependencia de Hindi de Noticias ONU;

64. *Decide también* crear un puesto de categoría P-3 en la Dependencia de Urdu de Radio ONU;

65. *Decide además* reducir en 600.000 dólares los recursos no relacionados con puestos que se habían propuesto;

## **Parte VIII**

### **Servicios de apoyo comunes**

#### **Sección 29A**

##### **Departamento de Estrategias, Políticas y Conformidad de la Gestión**

66. *Recuerda* los párrafos 9, 10 y 11 de su resolución 72/266 B, subraya el papel fundamental de la formación que acompaña a la reforma mediante el cambio institucional y cultural, toma nota de los párrafos VIII.16, VIII.17 y VIII.20 del informe de la Comisión Consultiva y decide reducir en 700.000 dólares los recursos propuestos para actividades de formación;

**Sección 29B**

**Departamento de Apoyo Operacional**

67. *Recuerda* los párrafos 9 y 10 de su resolución 72/266 B y subraya el papel fundamental de la formación que acompaña a la reforma mediante el cambio institucional y cultural;

68. *Toma nota* del párrafo VIII.33 del informe de la Comisión Consultiva;

**Sección 29C**

**Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones**

69. *Aprueba* una consignación adicional de 199.500 dólares en la sección 29C (“Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones”), destinada a mejorar la accesibilidad de los locales de las Naciones Unidas en Nueva York para las personas con discapacidad y otras personas mediante el desarrollo de un programa de ayuda para facilitar el acceso;

**Sección 29E**

**Administración, Ginebra**

70. *Recuerda* el párrafo VIII.70 del informe de la Comisión Consultiva y decide no aprobar la reclasificación de un puesto de Jefe del Servicio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones (P-5) en un puesto de categoría D-1 en el subprograma 4 (“Operaciones de tecnología de la información y las comunicaciones”);

71. *Decide* reducir nuevamente los recursos en 100,100 dólares;

**Sección 29G**

**Administración, Nairobi**

72. *Recuerda* el párrafo VIII.98 del informe de la Comisión Consultiva y decide no aprobar la reclasificación de un puesto de Oficial de Adquisiciones (P-3) en un puesto de categoría P-4 y un puesto de Oficial de Viajes (P-2) en un puesto de categoría P-3;

73. *Decide* no suprimir un puesto de Auxiliar de Adquisiciones (contratación Local) (subprograma 3 (“Servicios de apoyo”));

**Parte IX**

**Supervisión interna**

**Sección 30**

**Supervisión interna**

74. *Toma nota* del párrafo IX.12 del informe de la Comisión Consultiva y decide establecer tres plazas temporarias de Investigador (1 P-4 y 2 P-3) en la Oficina de Investigaciones de Viena;

**Parte XII**

**Seguridad**

**Sección 34**

**Seguridad**

75. *Decide* no suprimir 10 puestos de Oficial de Seguridad (contratación local) del Servicio de Seguridad en Beirut y aplicar una tasa de vacantes del 50 %;

76. *Recuerda* el párrafo XII.22 del informe de la Comisión Consultiva y decide aprobar recursos para la póliza de seguro contra daños causados por actos intencionales por valor 3.996.107 dólares para 2020;

**Sección de ingresos 3**

**Servicios al público**

77. *Decide* reducir en 250.000 dólares los recursos no relacionados con puestos para los servicios de comedor y cafetería y decide también no asignar recursos para la renovación del Café Viena.

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

### Anexo

#### Plantilla para 2020

<i>Categoría</i>	<i>Número de puestos</i>
<b>Cuadro Orgánico y categorías superiores</b>	
Vicesecretario General	1
Secretario General Adjunto	36
Subsecretario General	32
D-2	116
D-1	298
P-5	902
P-4	1 532
P-3	1 445
P-2/1	522
<b>Subtotal</b>	<b>4 884</b>
<b>Cuadro de Servicios Generales y cuadros conexos</b>	
Categoría principal	271
Otras categorías	2 313
<b>Subtotal</b>	<b>2 584</b>
<b>Otros</b>	
Servicio de Seguridad	307
Contratación local	1 908
Servicio Móvil	107
Personal nacional del Cuadro Orgánico	87
Artes y Oficios	95
<b>Subtotal</b>	<b>2 504</b>
<b>Total</b>	<b>9 972</b>

### RESOLUCIÓN 74/263

Aprobada en la 52ª sesión plenaria (continuación), celebrada el 27 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/614, párr. 60)

#### 74/263. Cuestiones especiales relativas al proyecto de presupuesto por programas para 2020

*La Asamblea General,*

#### I

#### **Solicitud de una subvención para el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme derivada de las recomendaciones de la Junta de Consejeros del Instituto sobre el programa de trabajo del Instituto para 2020**

*Habiendo examinado* la nota del Secretario General sobre la solicitud de una subvención para el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme basada en las recomendaciones de la Junta de Consejeros del

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

Instituto sobre el programa de trabajo del Instituto para 2020<sup>84</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>85</sup>,

1. *Toma conocimiento* de la nota del Secretario General<sup>84</sup>;
2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>85</sup>;
3. *Aprueba* la solicitud de una subvención para el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme de 275.000 dólares de los Estados Unidos (antes del ajuste) con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, para la que ya se han previsto créditos en la sección 4 (“Desarme”) del proyecto de presupuesto por programas para 2020;

## II

### Estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo Económico y Social en su período de sesiones de 2019

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>86</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva<sup>87</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>86</sup>;
2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva<sup>87</sup>;
3. *Acoge con aprecio* el generoso ofrecimiento del Gobierno de Qatar de acoger en Doha la Quinta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados en 2021;

## III

### Centro de Comercio Internacional

*Recordando* su resolución 74/262, de 27 de diciembre de 2019, sobre cuestiones relativas al proyecto de presupuesto por programas para 2020,

*Decide* aprobar recursos por valor de 18.861.800 dólares (la parte correspondiente a las Naciones Unidas, que equivale al 50 % de 36.739.000 francos suizos al tipo de cambio de 0,9739 francos suizos por 1 dólar) propuestos para 2020 en la sección 13 (“Centro de Comercio Internacional”) del proyecto de presupuesto por programas para 2020;

## IV

### Consecuencias administrativas y financieras de las decisiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión de Administración Pública Internacional correspondiente a 2019

*Habiendo examinado* la exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General<sup>88</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva<sup>89</sup>,

1. *Recuerda* su resolución 74/255 B, de 27 de diciembre de 2019;
2. *Toma nota* de la exposición presentada por el Secretario General<sup>88</sup>;
3. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva<sup>89</sup>;
4. *Decide* no aprobar la solicitud de un puesto adicional de Oficial de Comunicaciones (P-4);

---

<sup>84</sup> [A/74/339](#).

<sup>85</sup> [A/74/7/Add.9](#).

<sup>86</sup> [A/74/347](#).

<sup>87</sup> [A/74/7/Add.12](#).

<sup>88</sup> [A/C.5/74/2](#).

<sup>89</sup> [A/74/7/Add.7](#).

V

**Solicitud de una subvención para las Salas Especiales de los Tribunales de Camboya**

*Recordando* la sección I de su resolución [68/247 B](#), de 9 de abril de 2014, la sección I de su resolución [69/274 A](#), de 2 de abril de 2015, la sección IV de su resolución [70/248 A](#), de 23 de diciembre de 2015, la sección II de su resolución [71/272 A](#), de 23 de diciembre de 2016, la sección IX de su resolución [72/262 A](#), de 24 de diciembre de 2017, y la sección IV de su resolución [73/279 A](#), de 22 de diciembre de 2018,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la solicitud de una subvención para las Salas Especiales de los Tribunales de Camboya<sup>90</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>91</sup>,

*Habiendo examinado también* el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la auditoría del componente internacional de las Salas Especiales de los Tribunales de Camboya<sup>92</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>90</sup>;
2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva<sup>91</sup>;
3. *Recuerda* el párrafo 30 del informe de la Comisión Consultiva y solicita a las Salas Especiales de los Tribunales de Camboya que informen sobre el estado de la aplicación de las recomendaciones de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna en el próximo informe del Secretario General;
4. *Reafirma* la alta prioridad otorgada a la labor de las Salas Especiales;
5. *Observa con aprecio* las contribuciones sostenidas del Gobierno de Camboya, como país anfitrión, para las Salas Especiales;
6. *Alienta* a las Salas Especiales a que sigan adoptando medidas adecuadas para lograr economías y aumentar la eficiencia desde el punto de vista operacional, y completen debidamente el mandato judicial de manera transparente, responsable y eficaz en función de los costos;
7. *Observa* las medidas adoptadas por el Secretario General para elaborar un marco para la conclusión de la labor de las Salas Especiales y la determinación de posibles funciones residuales, y solicita al Secretario General que acelere la finalización del marco;
8. *Recuerda* el párrafo 25 del informe de la Comisión Consultiva, en el que la Comisión reitera la necesidad constante de intensificar las actividades de recaudación de fondos, entre otras cosas, ampliando la base de donantes, y alienta a todos los Estados Miembros a que proporcionen apoyo continuo y adicional de carácter voluntario a los componentes internacional y nacional de las Salas Especiales en apoyo de la rápida conclusión del mandato de las Salas;
9. *Recuerda también* los párrafos 28 y 29 del informe de la Comisión Consultiva y solicita al Secretario General que la informe de las condiciones revisadas, proporcione una justificación adicional para el nivel de remuneración de los magistrados internacionales y los fiscales internacionales y examine las diferencias respecto de los niveles de remuneración de otros funcionarios de categoría superior comparables de las Naciones Unidas en su próximo informe;
10. *Autoriza* al Secretario General a que, como medida excepcional, contraiga compromisos de gastos por un importe que no supere los 7 millones de dólares para complementar los recursos financieros voluntarios del componente internacional de las Salas Especiales para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, a fin de que las Salas puedan ejecutar su mandato judicial, y solicita al Secretario General que informe sobre el uso de la autorización para contraer compromisos de gastos en el contexto de su próximo informe;

---

<sup>90</sup> [A/74/359](#).

<sup>91</sup> [A/74/7/Add.16](#).

<sup>92</sup> [A/74/281](#).



## VI

### Solicitud de una subvención para el Tribunal Especial Residual para Sierra Leona

*Recordando* su resolución [58/284](#), de 8 de abril de 2004, la sección VII de su resolución [59/276](#), de 23 de diciembre de 2004, la sección II de su resolución [59/294](#), de 22 de junio de 2005, la sección XII de su resolución [65/259](#), de 24 de diciembre de 2010, la sección IX de su resolución [66/247](#), de 24 de diciembre de 2011, la sección I de su resolución [67/246](#), de 24 de diciembre de 2012, la sección VII de su resolución [70/248 A](#), la sección III de su resolución [71/272 A](#), la sección VIII de su resolución [72/262 A](#) y la sección III de su resolución [73/279 A](#),

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre el uso de la autorización para contraer compromisos de gastos y la solicitud de una subvención para el Tribunal Especial Residual para Sierra Leona<sup>93</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva<sup>94</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>93</sup>;
2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva<sup>94</sup>;
3. *Reafirma* la alta prioridad otorgada a la labor del Tribunal Especial Residual para Sierra Leona;
4. *Acoge con beneplácito* el apoyo en especie prestado por el Gobierno de Sierra Leona al Tribunal Especial Residual, incluido el apoyo a la suboficina del Tribunal en Freetown y para el despliegue de personal de seguridad;
5. *Acoge con beneplácito también* el apoyo prestado por varios países, incluidas las contribuciones voluntarias, los servicios gratuitos y el apoyo en especie para albergar los archivos del Tribunal Especial Residual y acoger a los presos del Tribunal;
6. *Alienta* a todos los Estados Miembros a que proporcionen apoyo voluntario para el Tribunal Especial Residual;
7. *Expresa grave preocupación* por la situación financiera desfavorable que enfrenta el Tribunal Especial Residual y, a este respecto, solicita al Secretario General que redoble sus esfuerzos para obtener contribuciones voluntarias, incluso mediante la ampliación de la base de donantes y la celebración de consultas periódicas con los principales interesados, así como para aplicar enfoques innovadores de financiación, y que la informe al respecto en la parte principal de su septuagésimo quinto período de sesiones;
8. *Autoriza* al Secretario General a contraer compromisos de gastos por un importe que no supere los 2.537.000 dólares para complementar los recursos financieros voluntarios del Tribunal Especial Residual para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, y solicita al Secretario General que en la parte principal de su septuagésimo quinto período de sesiones la informe sobre el uso de la autorización para contraer compromisos de gastos;

## VII

### Plan estratégico de conservación del patrimonio de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

*Recordando* la sección XI de su resolución [64/243](#), de 24 de diciembre de 2009, la sección VII de su resolución [66/247](#), la sección V de su resolución [68/247 A](#), de 27 de diciembre de 2013, las secciones III y VII de su resolución [69/262](#), de 29 de diciembre de 2014, la sección X de su resolución [70/248 A](#), la sección XVIII de su resolución [71/272 A](#), la sección XVI de su resolución [72/262 A](#) y la sección XIII de su resolución [73/279 A](#),

*Habiendo examinado* el sexto informe anual del Secretario General sobre la marcha de los trabajos del plan estratégico de conservación del patrimonio de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra<sup>95</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva<sup>96</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>95</sup>;

---

<sup>93</sup> [A/74/352](#).

<sup>94</sup> [A/74/7/Add.21](#).

<sup>95</sup> [A/74/452](#).

<sup>96</sup> [A/74/7/Add.13](#).

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva<sup>96</sup>;
3. *Acoge con beneplácito* el apoyo continuado del Gobierno de Suiza al proyecto de construcción en Ginebra;
4. *Solicita* al Secretario General que asegure que el plan estratégico de conservación del patrimonio se ejecute plenamente conforme al alcance y el costo total del proyecto aprobados en su resolución 70/248 A sin más demoras;
5. *Reafirma* el párrafo 19 de la sección XIII de su resolución 73/279 A y reitera su solicitud de que se preserve el patrimonio histórico del Palacio de las Naciones;
6. *Reafirma también* el alcance, el calendario y el costo estimado de la propuesta de proyecto del plan estratégico de conservación del patrimonio en el importe máximo de 836.500.000 francos suizos;
7. *Destaca* la importancia de que exista de manera efectiva gobernanza, supervisión, transparencia y rendición de cuentas en la gestión del proyecto para asegurar que los objetivos del proyecto se logren a tiempo y dentro de los límites presupuestarios;
8. *Destaca también* la importancia de que exista una estrecha coordinación entre el equipo del proyecto del plan estratégico de conservación del patrimonio y la Secretaría en Nueva York, en particular el Servicio de Políticas de Gestión Global de Activos, a fin de asegurar el éxito en todos los aspectos del proyecto;
9. *Expresa preocupación* por el retraso de seis meses, el aumento de los gastos y los riesgos para el calendario del proyecto y el plan de gastos, así como la disminución del nivel de confianza, y solicita al Secretario General que vele por la gestión rigurosa de los riesgos y del proyecto y la estrecha vigilancia de las esferas de riesgo y vulnerabilidad y adopte de manera oportuna todas las medidas de mitigación necesarias a fin de reducir los posibles riesgos de nuevos retrasos y sobrecostos, e informe al respecto en su próximo informe sobre la marcha de los trabajos;
10. *Solicita* al Secretario General que haga cuanto esté a su alcance por evitar aumentos en el presupuesto mediante la aplicación de prácticas racionales de gestión del proyecto y que asegure que el plan estratégico de conservación del patrimonio se lleve a cabo conforme al presupuesto aprobado y el calendario previsto;
11. *Solicita también* al Secretario General que vele por que las recomendaciones de la Junta de Auditores se apliquen en su totalidad y con rapidez;
12. *Observa* los progresos que se han realizado y la finalización de algunas de las actividades del proyecto;
13. *Observa con aprecio* las iniciativas del Secretario General para asegurar la continuidad de las operaciones de conferencias mediante una instalación de conferencias temporal disponible mientras duren las obras de renovación y solicita al Secretario General que absorba los gastos de la instalación conforme al presupuesto aprobado del proyecto;
14. *Reafirma* el párrafo 10 de la sección XIII de su resolución 73/279 A;
15. *Solicita* al Secretario General que siga velando por que la adquisición de bienes y servicios para el proyecto de construcción se lleve a cabo en estricto cumplimiento de los reglamentos y normas en vigor y las disposiciones pertinentes de las resoluciones de la Asamblea General que rigen las adquisiciones en las Naciones Unidas;
16. *Recuerda* el párrafo 16 de su resolución 69/273, de 2 de abril de 2015, y la importancia de la transparencia en los procesos de adquisición, y solicita al Secretario General que asegure que el equipo del proyecto tenga plenamente en cuenta a los proveedores de los países en desarrollo y de los países de economías en transición al realizar contrataciones y subcontrataciones y que informe sobre las medidas concretas adoptadas y los progresos logrados para aumentar las oportunidades de adquisición de proveedores de los países en desarrollo y de países con economías en transición en la ejecución del plan estratégico de conservación del patrimonio;
17. *Observa* que el plan estratégico de conservación del patrimonio alcanzará su punto medio a fines de 2019 y se concertarán importantes contratos de construcción plurianuales y, a este respecto, pone de relieve la necesidad de un mecanismo de financiación previsible y seguro para el proyecto;
18. *Decide* seguir utilizando la cuenta plurianual para obras de construcción en curso establecida en el presupuesto ordinario para sufragar gastos relacionados con el plan estratégico de conservación del patrimonio en 2020;

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

19. *Decide también* volver a ocuparse del establecimiento de un plan de cuotas y la moneda de consignación y prorrateo para el plan estratégico de conservación del patrimonio en la parte principal de su septuagésimo quinto período de sesiones, y solicita al Secretario General que facilite información detallada y actualizada sobre estas cuestiones;

20. *Decide además* volver a ocuparse del establecimiento de la cuenta especial plurianual para el plan estratégico de conservación del patrimonio en la parte principal de su septuagésimo quinto período de sesiones;

21. *Decide* que la amortización de los préstamos anuales al país anfitrión se financiará con cargo al presupuesto ordinario hasta que la Asamblea General decida otra cosa;

22. *Aprueba* las contribuciones voluntarias existentes recibidas de los Estados Miembros para financiar el plan estratégico de conservación del patrimonio y solicita al Secretario General que siga buscando activamente contribuciones voluntarias y en especie de los Estados Miembros, así como donaciones de entidades privadas, de plena conformidad con todas las normas y reglamentos de la Organización y los acuerdos relativos a las donaciones para el plan estratégico de conservación del patrimonio, y proporcione información detallada sobre esta cuestión en el contexto de su próximo informe sobre la marcha de los trabajos;

23. *Reitera* que todos los ingresos en concepto de alquiler o valorización de los terrenos de propiedad de la Organización en Ginebra se reflejarán en la sección de ingresos 2 (“Ingresos generales”) del proyecto de presupuesto por programas para 2020;

24. *Reitera* su solicitud al Secretario General de que estudie la posibilidad de interesar a más entidades de las Naciones Unidas en la idea de instalar sus oficinas en el Palacio de las Naciones renovado;

25. *Alienta* al Secretario General a que prosiga sus gestiones para maximizar la generación de ingresos a largo plazo mediante acuerdos de arrendamiento a largo plazo de los terrenos de propiedad de las Naciones Unidas en Ginebra, y a este respecto solicita al Secretario General que presente planes detallados sobre la estrategia de valorización y los trabajos preparatorios, incluidos el alcance, la duración y las necesidades de recursos para los trabajos preparatorios, para su examen por la Asamblea General tan pronto como sea posible;

26. *Decide* consignar la suma de 36.799.600 dólares (cantidad equivalente a 36.505.200 francos suizos) para 2020 en la sección 33 (“Construcción, reformas, mejoras y trabajos importantes de mantenimiento”) del proyecto de presupuesto por programas para 2020;

## VIII

### Gastos de administración de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

*Recordando* su resolución 70/238 A, de 23 de diciembre de 2015, la sección XV de su resolución 72/262 A, y su resolución 73/274, de 22 de diciembre de 2018,

*Habiendo examinado* el informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas sobre los gastos de administración de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas e informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas sobre la labor de su 66º período de sesiones<sup>97</sup>, el informe del Secretario General sobre las consecuencias administrativas y financieras resultantes del informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas<sup>98</sup>, el informe financiero y los estados financieros auditados correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018 y el informe de la Junta de Auditores sobre la Caja de Pensiones<sup>99</sup> y las recomendaciones que en él figuran, el informe del Secretario del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y el Representante del Secretario General para la inversión de los activos de la Caja sobre la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores que figuran en su informe sobre la Caja de Pensiones correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018<sup>100</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva<sup>101</sup>,

---

<sup>97</sup> A/74/331 y A/74/331/Corr.1.

<sup>98</sup> A/C.5/74/3.

<sup>99</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 5P (A/74/5/Add.16).*

<sup>100</sup> A/74/329.

<sup>101</sup> A/74/7/Add.14.

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

1. *Toma nota* del informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas<sup>97</sup> y del informe del Secretario General<sup>98</sup>;
2. *Toma nota también* del informe del Secretario del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y el Representante del Secretario General para la inversión de los activos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas<sup>100</sup>;
3. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva<sup>101</sup>, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;
4. *Pone de relieve* la prerrogativa que tiene la Asamblea General sobre las cuestiones relacionadas con la Caja de Pensiones;

### A

#### **Informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas sobre la labor de su 66º período de sesiones**

5. *Destaca* la importancia de seguir obteniendo la tasa de rentabilidad real necesaria del 3,5 % anual a largo plazo para la futura solvencia de la Caja de Pensiones;
6. *Reitera* la importancia de que la secretaría de la Caja de Pensiones, el Comité Mixto y el Representante del Secretario General apliquen todas las recomendaciones de la Junta de Auditores íntegra y oportunamente y de que informen al respecto en el próximo informe a la Asamblea General;
7. *Recuerda* el párrafo 13 de su resolución 73/274 y decide que el jefe de la administración de las pensiones ostente el título de Director General de Administración de las Pensiones y que conviene enmendar los artículos pertinentes de los Estatutos de la Caja de Pensiones, según corresponda;
8. *Solicita* al Director General de Administración de las Pensiones que, aprovechando los conocimientos especializados de la División de Adquisiciones de la Secretaría, recurra con prontitud, a través de un proceso de licitación transparente, a una entidad externa independiente con conocimientos especializados en cuestiones de gobernanza de las cajas de pensiones para realizar un análisis completo y objetivo, teniendo debidamente en cuenta las mejores prácticas de las cajas de pensiones, con recomendaciones sobre:
  - a) El tamaño, la composición y la frecuencia de las reuniones;
  - b) La asignación de puestos;
  - c) La aplicación de un sistema de examen y rotación para el ajuste de la composición del Comité Mixto de manera periódica, a fin de que las organizaciones afiliadas que cumplan los requisitos compartan los puestos rotativos de manera justa y equitativa;
  - d) El mandato de la Presidencia y de todos los miembros del Comité Mixto, incluida la cuestión del conflicto de intereses;
  - e) La metodología de autoevaluación y toda restricción o limitación del Comité Mixto y su Comité Permanente;
9. *Solicita* al Comité Mixto que presente el informe de la entidad externa, junto con las observaciones del Comité Mixto, en el contexto del próximo informe del Comité Mixto;
10. *Decide* que la labor del Comité de Supervisión del Activo y el Pasivo y la Solvencia de la Caja estará ceñida únicamente a las cuestiones relativas al activo y el pasivo;
11. *Destaca* que el Secretario del Comité Mixto será plenamente independiente del Director General de Administración de las Pensiones y el Representante del Secretario General, a este respecto decide que el Secretario sea seleccionado y evaluado por el Comité de Planificación de la Sucesión del Comité Mixto, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Estatuto y Reglamento del Personal, al tiempo que observa la redistribución del puesto de categoría D-1 de la Oficina de Ginebra como arreglo temporal a partir de enero de 2020, solicita al Comité Mixto que, por conducto del Comité de Planificación de la Sucesión, acelere el proceso de selección y nombramiento, y

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

decide que el Secretario presente informes directamente al Comité Mixto, al tiempo que recibirá apoyo administrativo de la Administración de las Pensiones y la Oficina de Gestión de las Inversiones, según sea necesario;

12. *Solicita* al Comité Mixto que proporcione más información sobre las medidas adoptadas para garantizar la independencia del Secretario del Comité Mixto respecto del Director General de Administración de las Pensiones y que informe al respecto en el contexto de su próximo informe;

13. *Decide* que los miembros suplentes tendrán derecho a asistir a los períodos de sesiones del Comité Mixto únicamente cuando los miembros principales no puedan asistir, con la excepción de los suplentes elegidos de la Asamblea General, y solicita al Comité Mixto que aplique esta recomendación a partir de su próxima sesión;

14. *Pone de relieve* que la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sigue siendo el único órgano de supervisión interna de la secretaría de la Caja de Pensiones y de sus inversiones, en consonancia con el mandato que la Asamblea General encomendó a la Oficina en su resolución 48/218 B, de 29 de julio de 1994, y destaca que los cambios del mandato a este respecto siguen siendo prerrogativa exclusiva de la Asamblea;

15. *Recuerda* el párrafo 31 de su resolución 73/274, lamenta que el Secretario General y el Comité Mixto no hayan proporcionado información actualizada y reitera su solicitud de que ambos velen por que en la contratación del personal de la Oficina de Gestión de las Inversiones y de la Administración de las Pensiones se busque la más amplia representación geográfica posible, teniendo presente el Artículo 101, párrafo 3, de la Carta de las Naciones Unidas, y hagan todo lo posible por proporcionar información actualizada sobre los progresos logrados en el contexto de sus próximos informes;

16. *Decide* aplazar la enmienda al artículo 6 de los Estatutos de la Caja de Pensiones, recuerda el párrafo 25 de su resolución 73/274 e insta al Comité Mixto a que finalice la elaboración de un código de conducta exhaustivo aplicable a todos los miembros y observadores del Comité Mixto, sobre la base del código de conducta de la Comisión de Administración Pública Internacional, elabore normas y procedimientos apropiados para hacer frente a todas las cuestiones de ética, incluidas las cuestiones de confidencialidad, respecto de los cambios solicitados de los Estatutos de la Caja, en particular respecto del artículo 6, y le presente información al respecto en su próximo informe;

17. *Decide también* aplazar la enmienda al artículo 48 de los Estatutos de la Caja de Pensiones y solicita al Comité Mixto que proporcione nuevos análisis y aclaraciones sobre la propuesta de enmienda, en particular para examinar las posibles consecuencias para el acceso de los funcionarios y los afiliados del Fondo a la administración de justicia en el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas, y sus posibles consecuencias jurídicas, y que la informe al respecto en el contexto de su próximo informe;

18. *Solicita* al Secretario General que proporcione nuevos análisis y aclaraciones sobre las propuestas de enmienda al estatuto del Tribunal de Apelaciones respecto de cuestiones relacionadas con las pensiones e invita a la Sexta Comisión a que examine los aspectos jurídicos en el contexto del próximo informe del Secretario General sobre la administración de justicia, sin perjuicio de la función que incumbe a la Quinta Comisión como Comisión Principal de la Asamblea General encargada de los asuntos administrativos y de presupuesto;

19. *Solicita* a la Administración de las Pensiones que siga adhiriéndose a la meta de 15 días hábiles para la tramitación de las prestaciones, y que la informe al respecto en el contexto del próximo informe del Comité Mixto;

20. *Solicita también* a la Administración de las Pensiones que haga todo lo posible por reducir el número de procesos de trabajo en tramitación, con un esfuerzo consciente por abordar los casos no tramitables y establecer y aplicar puntos de referencia para medir los avances logrados en su reducción y la informe al respecto en el contexto del próximo informe;

21. *Acoge con beneplácito* la puesta en marcha de un proceso de conciliación mensual de todas las organizaciones afiliadas a la Caja de Pensiones para facilitar el pago oportuno de las prestaciones y solicita información actualizada sobre los progresos realizados en el contexto del próximo informe del Comité Mixto;

22. *Solicita* al Comité Mixto que prorrogue el mandato y la composición del Grupo de Trabajo sobre Gobernanza, que debería seguir la estructura tripartita del Comité Mixto, hasta su próximo período de sesiones;

23. *Resalta* el hecho de que la estrategia de inversión de la Caja de Pensiones debe guiarse por la tasa de rentabilidad real anualizada fijada como meta y exhorta al Secretario General a que se siga esforzando por lograr los objetivos en materia de política de inversión;

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

24. *Reafirma* que el Secretario General actúa en calidad de fiduciario de la inversión de los activos de la Caja de Pensiones;

25. *Solicita* al Secretario General que, en su calidad de fiduciario de la inversión de los activos de la Caja de Pensiones, siga diversificando las inversiones entre los mercados desarrollados, los mercados en desarrollo y los mercados emergentes, cuando esto resulte provechoso para los afiliados y los beneficiarios de la Caja, y también solicita al Secretario General que se asegure de que las decisiones relativas a las inversiones de la Caja en cualquier mercado se toman con prudencia y teniendo plenamente en cuenta los cuatro criterios principales para la inversión, a saber, la seguridad, la rentabilidad, la liquidez y la convertibilidad;

26. *Observa* que los mercados emergentes y los mercados frontera, incluidos algunos de África, son cada vez más importantes para la estrategia de inversión de la Caja de Pensiones;

27. *Observa también* la auditoría prevista de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la gobernanza de la Oficina de Gestión de las Inversiones y solicita que se presente el informe de auditoría, junto con las observaciones del Comité Mixto, en el contexto del próximo informe del Comité Mixto;

28. *Alienta* al Secretario del Comité Mixto a que reestructure y racionalice el informe del Comité Mixto para que sea más conciso y concreto y para que la justificación de las propuestas financieras y administrativas se presente de manera más exhaustiva;

29. *Resalta* la importancia que atribuye a que el Comité Mixto siga garantizando una rendición de cuentas inquebrantable y solicita al Comité Mixto que proporcione información de seguimiento detallada sobre todos los aspectos de la aplicación de la presente resolución, incluida información sobre la aplicación de las recomendaciones de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna aceptadas por el Comité Mixto, en el contexto del informe que le presente en su septuagésimo quinto período de sesiones;

### **B**

#### **Gastos de administración de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas**

30. *Observa* que la Caja de Pensiones se financia en parte mediante las aportaciones de sus organizaciones y funcionarios afiliados, de modo que las aportaciones de las organizaciones afiliadas son financiadas por los Estados Miembros a través del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, las contribuciones extrapresupuestarias y el presupuesto de otras organizaciones afiliadas;

31. *Observa también* que la Caja de Pensiones es administrada por el Comité Mixto, el cual, en su calidad de órgano subsidiario, presenta informes a la Asamblea General de las Naciones Unidas, y exhorta al Comité Mixto a que opere de manera más eficiente utilizando la tecnología y otros medios para reducir sus gastos de funcionamiento;

32. *Destaca* el importante papel del Comité Mixto para garantizar la sostenibilidad de la Caja de Pensiones gestionando los gastos con prudencia, fijando parámetros de costos y siguiendo de cerca el costo por afiliado y beneficiario, y exhorta al Comité Mixto a que informe sobre los progresos realizados en el contexto de su próximo informe;

33. *Recuerda* el párrafo 33 del informe de la Comisión Consultiva, observa el aumento propuesto de los puestos de la Oficina de Gestión de las Inversiones, y decide mantener los recursos de personal temporario general para la Oficina en 2020 en el nivel aprobado para 2019;

34. *Solicita* a la Caja de Pensiones y al Secretario General que encuentren soluciones adecuadas en 2020 para resolver la situación de los puestos de las categorías P-4 y P-5 en la Oficina Ejecutiva, y solicita a la Administración de las Pensiones que la informe al respecto en el contexto del próximo informe del Comité Mixto;

35. *Destaca* la importancia de contar con una tasa uniforme de tramitación de las prestaciones y de mantener la calidad de los servicios prestados a los clientes en Europa, Asia Occidental y África, y a este respecto solicita al Jefe Ejecutivo de Administración de las Pensiones que mantenga las características paralelas adecuadas de la Oficina de Ginebra y proporcione información actualizada sobre esta cuestión en el contexto del próximo informe del Comité Mixto;

36. *Aprueba* los cambios en la plantilla que se indican en el cuadro siguiente:

**VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión**

**A. Secretaría del Comité Mixto**

<i>Medida</i>	<i>Título del puesto</i>	<i>Categoría</i>	<i>Número</i>
Redistribución (entrante desde la Administración de las Pensiones)	Oficial de Gestión de Programas	P-4	1
Redistribución (entrante desde la Administración de las Pensiones)	Auxiliar de Servicios de Reuniones	SG (OC)	1
Redistribución (entrante desde la Administración de las Pensiones)	Secretario del Comité Mixto	D-1	1
<b>Total, cambios netos</b>			<b>3</b>

**B. Administración de las Pensiones**

<i>Medida</i>	<i>Título del puesto</i>	<i>Categoría</i>	<i>Número</i>
Puesto nuevo	Oficial de Recursos Humanos (contratación)	P-3	1
Puesto nuevo	Auxiliar Administrativo	SG (OC)	1
Puesto nuevo	Auxiliar de Prestaciones (Oficina Regional de Nairobi) (SC)	CL	1
Puesto nuevo	Auxiliar de Prestaciones (Oficina Regional de Bangkok) (SC)	CL	1
Puesto nuevo	Oficial de Sistemas de Información (Jefe de la Dependencia de Interfaces de Pensiones)	P-4	1
Puesto nuevo	Auxiliar de Sistemas de Información	SG (OC)	2
<b>Total, puestos nuevos</b>			<b>7</b>
Conversión	Oficial de Prestaciones (Oficina Regional de Nairobi) (SC)	P-3	1
Conversión	Oficial de Prestaciones (Oficina Regional de Bangkok) (SC)	P-3	1
<b>Total, conversión</b>			<b>2</b>
Redistribución (en la secretaría del Comité Mixto)	Oficial de Gestión de Programas	P-4	-1
Redistribución (en la secretaría del Comité Mixto)	Auxiliar de Servicios de Reuniones	SG (OC)	-1
Redistribución (en la secretaría del Comité Mixto)	Jefe de la Oficina de Ginebra	D-1	-1
Redistribución (en la Oficina de Gestión de las Inversiones)	Oficial de Sistemas de Información	P-4	-1
Redistribución (en la Oficina de Gestión de las Inversiones)	Auxiliar de Sistemas de Información	SG (OC)	-1
<b>Total, redistribución saliente</b>			<b>-5</b>
<b>Total, cambios netos</b>			<b>4</b>

**VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión**

**C. Oficina de Gestión de las Inversiones**

<i>Medida</i>	<i>Título del puesto</i>	<i>Categoría</i>	<i>Número</i>
Puesto nuevo	Oficial Jurídico Superior	P-5	1
Puesto nuevo	Auxiliar Jurídico	SG (OC)	1
Puesto nuevo	Oficial de Inversiones para los Activos No Cotizados	P-3	1
Puesto nuevo	Oficial de Inversiones – América del Norte	P-3	1
Puesto nuevo	Oficial Superior de Riesgos – Jefe de Riesgos de Mercado	P-5	1
Puesto nuevo	Oficial de Riesgos – Mercado Privado	P-4	1
Puesto nuevo	Oficial de Riesgos – Creación de Cartera	P-4	1
Puesto nuevo	Oficial de Riesgos – Operaciones y Fraude	P-3	1
Puesto nuevo	Oficial de Riesgos – Desempeño y Presentación de Informes	P-3	1
Puesto nuevo	Oficial de Riesgos – Riesgo Crediticio	P-3	1
Puesto nuevo	Auxiliar Administrativo – Riesgo y Cumplimiento	SG (OC)	1
Puesto nuevo	Oficial de Sistemas de Información – Analista de Sistemas	P-3	1
<b>Total, puestos nuevos</b>			<b>12</b>
Conversión	Oficial de Gestión de Programas	P-4	1
Conversión	Oficial de Sistemas de Información – Supervisor de Asistencia a los Usuarios	P-3	1
Conversión	Oficial de Sistemas de Información – Analista de Procesos	P-3	2
Conversión	Auxiliar de Sistemas de Información – Auxiliar de Asistencia a los Usuarios	SG (OC)	2
Conversión	Auxiliar de Gestión de Programas	SG (OC)	1
Conversión	Oficial de Sistemas de Información – Supervisor de Continuidad de las Operaciones	P-3	1
Conversión	Contador Adjunto	P-2	2
Conversión	Auxiliar Superior de Contabilidad	SG (CP)	1
<b>Total, conversiones</b>			<b>11</b>
Redistribución (entrante desde la Administración de las Pensiones)	Oficial de Sistemas de Información	P-4	1
Redistribución (entrante desde la Administración de las Pensiones)	Auxiliar de Sistemas de Información	SG (OC)	1
<b>Total, redistribución entrante</b>			<b>2</b>
<b>Total, cambios netos</b>			<b>25</b>

*Abreviaciones:* CL, contratación local; CS, Servicios al Cliente; SG (OC), Cuadro de Servicios Generales (otras categorías); SG (CP), Cuadro de Servicios Generales (categoría principal).

37. *Aprueba también* las estimaciones revisadas de 184.916.800 dólares para la administración de la Caja de Pensiones durante el bienio 2018-2019;



## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

38. *Aprueba además* gastos imputables directamente a la Caja de Pensiones, por un total de 92.899.100 dólares en cifras netas para 2020;

39. *Aprueba* la suma de 7.782.200 dólares para sufragar la parte de los gastos administrativos de la Caja de Pensiones que corresponde a las Naciones Unidas para 2020, de los que 4.863.900 dólares representan la parte que corresponde al presupuesto ordinario y el saldo de 2.918.300 dólares representa la parte que corresponde a los fondos y programas;

40. *Aprueba también* la disminución de 2.306.300 dólares en la parte de los gastos administrativos de la secretaría central de la Caja de Pensiones que corresponde a las Naciones Unidas según se establece en la sección I (“Determinación de políticas, dirección y coordinación generales”) del proyecto de presupuesto por programas para 2020;

41. *Autoriza* al Comité Mixto a complementar las contribuciones voluntarias al Fondo de Emergencia para 2020 con una suma que no supere los 112.500 dólares;

## IX

### Progresos realizados en la creación de un lugar de trabajo flexible en la Sede de las Naciones Unidas

*Recordando* la sección V de su resolución [67/246](#), la sección III de su resolución [67/254 A](#), de 12 de abril de 2013, en la sección IV de su resolución [68/247 B](#), la sección VII de su resolución [69/274 A](#), la sección XVI de su resolución [71/272 A](#), la sección XI de su resolución [72/262 A](#) y la sección VI de su resolución [73/279 A](#),

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>102</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva<sup>103</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>102</sup>;
2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva<sup>103</sup>;
3. *Reafirma* que las estrategias para un lugar de trabajo flexible en las Naciones Unidas deberían procurar mejorar la productividad y eficiencia generales de la Organización, así como el entorno de trabajo del personal;
4. *Solicita* al Secretario General que asegure el pleno cumplimiento de las decisiones de la Asamblea General y la plena cooperación en el plan de ejecución del proyecto, velando al mismo tiempo por las necesidades, el bienestar y la productividad del personal;
5. *Recuerda* el párrafo 5 de la sección XVI de su resolución [71/272 A](#), y reitera su solicitud de que la Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría evalúe en detalle la repercusión del lugar de trabajo flexible en la productividad y proporcione indicadores de beneficios cualitativos y cuantitativos fiables y también otros factores para el mejoramiento de la productividad y el bienestar generales del personal y que la informe al respecto en el contexto del próximo informe sobre los progresos realizados;
6. *Recuerda también* la sección VII de su resolución [69/274 A](#), y solicita al Secretario General que vele por que, al aplicar estrategias para un lugar de trabajo flexible y otros posibles cambios en los arreglos logísticos, se tengan en cuenta las necesidades del personal lingüístico, a fin de seguir asegurando que los servicios prestados a los Estados Miembros alcancen el máximo nivel de calidad;
7. *Solicita* al Secretario General que proporcione información detallada con respecto a la planificación y los costos de los contratos de arrendamiento, incluidas las economías en gastos de alquiler de todos los edificios y espacios de alquiler desalojados, en el contexto de su próximo informe;
8. *Solicita también* al Secretario General que prosiga la aplicación de estrategias para un lugar de trabajo flexible en Nueva York en 2020, con una plena utilización de la ocupación máxima por planta, y que la informe al respecto en la parte principal de su septuagésimo quinto período de sesiones;

---

<sup>102</sup> [A/74/345](#).

<sup>103</sup> [A/74/7/Add.18](#).

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

9. *Solicita además* al Secretario General que supervise y gestione estrechamente las obras restantes para asegurar que el proyecto del lugar de trabajo flexible concluya en el tercer trimestre de 2020, y destaca la necesidad de asegurar la conclusión del proyecto a tiempo y conforme a los gastos estimados;

10. *Recuerda* el párrafo 28 del informe de la Comisión Consultiva, y decide que en los futuros informes del Secretario General se sigan incluyendo los costos unitarios de los bienes y servicios adquiridos en las categorías de construcción y mobiliario;

11. *Recuerda también* el párrafo 27 del informe de la Comisión Consultiva y solicita al Secretario General que siga buscando formas de aumentar la eficiencia en este sentido e incluya en su próximo informe información y explicaciones detalladas sobre los cambios en los costos de cada planta terminada;

12. *Aprueba* el mantenimiento de tres plazas de personal temporario (1 P-5, 1 P-4 y 1 del Cuadro de Servicios Generales (otras categorías)) para el equipo del proyecto;

13. *Consigna* la suma de 6.795.948 dólares para los gastos del proyecto en la sección 29B (“Departamento de Apoyo Operacional”) del proyecto de presupuesto por programas para 2020;

## X

### **Marcha de la renovación del Palacio de África y la construcción de nuevos locales de oficinas en la sede de la Comisión Económica para África en Addis Abeba**

*Recordando* su resolución [56/270](#), de 27 de marzo de 2002, la sección IX de su resolución [62/238](#), de 22 de diciembre de 2007, la sección I de su resolución [63/263](#), de 24 de diciembre de 2008, su resolución [64/243](#), la sección III de su resolución [65/259](#), la sección VII de su resolución [66/247](#), la sección II de su resolución [67/246](#), la sección III de su resolución [68/247 A](#), la sección V de su resolución [69/262](#), la sección IX de su resolución [70/248 A](#), la sección V de su resolución [71/272 A](#), la sección XII de su resolución [72/262 A](#) y la sección VIII de su resolución [73/279 A](#),

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>104</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva<sup>105</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>104</sup>;
2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva<sup>105</sup>;
3. *Expresa su gratitud* al Gobierno de Etiopía, en su calidad de país anfitrión, por su apoyo continuo a la construcción de locales de oficinas adicionales, así como a la renovación del Palacio de África, incluidas las salas de conferencias, en la Comisión Económica para África en Addis Abeba;
4. *Acoge con beneplácito* el cierre del proyecto de construcción de los nuevos locales de oficinas (edificio Zambeze) y sus obras auxiliares, y alienta al Secretario General a que siga colaborando con el país anfitrión en la preservación del medio ambiente, incluida la ecologización del recinto y los espacios públicos en sus proximidades;
5. *Aprecia* la contribución financiera del Gobierno de Malí y la contribución en especie del Gobierno de Etiopía y una promesa de contribución del Gobierno de Suiza, y reitera su solicitud al Secretario General de que siga solicitando contribuciones voluntarias y en especie de los Estados Miembros, en plena conformidad con todas las normas y reglamentos pertinentes de la Organización, y que proporcione información detallada en el contexto del próximo informe sobre la marcha de los trabajos;
6. *Alienta* al Secretario General a que siga utilizando los conocimientos, el material, la tecnología y la capacidad locales en todas las fases de ejecución de los proyectos de construcción y renovación en la sede de la Comisión Económica para África en Addis Abeba, según proceda;
7. *Solicita* al Secretario General que adopte medidas adicionales para aumentar la conciencia mundial acerca del histórico Palacio de África y el patrimonio africano que este representa y cultivar las asociaciones con instituciones

---

<sup>104</sup> [A/74/328](#).

<sup>105</sup> [A/74/7/Add.19](#).

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

académicas y de investigación regionales e internacionales, como universidades y museos, especializadas en la historia y la cultura africanas;

8. *Aprécia* el compromiso continuado del Secretario General de velar por la preservación de la integridad histórica y arquitectónica del Palacio de África, y subraya la necesidad de seguir contando con la participación de los principales interesados, incluidos el Gobierno anfitrión, la Unión Africana y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en relación con la protección del objetivo de conservación del patrimonio;

9. *Solicita* al Secretario General que proporcione una evaluación exhaustiva sobre el número de posibles visitantes por año al Palacio de África renovado y su centro de visitantes, y proponga distintas opciones de admisión para los visitantes de distintos grupos de ingresos, incluida la exención de pago para los niños, los estudiantes y los mayores de 65 años, así como una estrategia de divulgación mejorada, una vez que concluya la renovación del Palacio de África y su centro de visitantes, y que informe de sus conclusiones al respecto en el próximo informe sobre la marcha de los trabajos;

10. *Destaca* la importancia de que exista gobernanza, supervisión eficaz, transparencia y rendición de cuentas en la gestión del proyecto para asegurar que los objetivos del proyecto se logren conforme al presupuesto y el calendario aprobados;

11. *Pone de relieve* la necesidad de que la Oficina de Servicios de Supervisión Interna siga supervisando la renovación del Palacio de África, según proceda, y continúe incluyendo información sobre sus principales conclusiones;

12. *Pone de relieve también* que el Servicio de Políticas de Gestión Global de Activos debería continuar interviniendo activamente en la supervisión del proyecto para asegurar la supervisión central de los proyectos de infraestructura, incluida la gestión de riesgos y su adecuación a la experiencia adquirida, y alienta al Secretario General a que siga colaborando con el Comité de Partes Interesadas, la Junta Consultiva y el país anfitrión para mejorar las labores de coordinación en la ejecución del proyecto;

13. *Reitera* su solicitud al Secretario General de que le presente, en la parte principal de su septuagésimo quinto período de sesiones, un informe sobre la marcha de la ejecución de los proyectos de construcción y la renovación de los locales de conferencias, incluidos el Palacio de África y su centro de visitantes, en el que se indiquen, entre otras cosas, los gastos de los proyectos y los costos totales;

14. *Solicita* al Secretario General que siga colaborando con el país anfitrión y que, en su próximo informe sobre la marcha de los trabajos suministre información actualizada sobre la construcción de un estacionamiento en la parcela de terreno proporcionada por el Gobierno de Etiopía;

15. *Reafirma* su solicitud al Secretario General de que continúe adoptando medidas apropiadas para mitigar los posibles riesgos y supervisar de cerca el proyecto de renovación del Palacio de África a fin de evitar más retrasos;

16. *Reitera* su solicitud al Secretario General de que incluya información actualizada sobre la gestión de los principales riesgos y las medidas de mitigación conexas con miras a mantener el calendario aprobado del proyecto para evitar sobrecostos y vele por que el proyecto se ejecute conforme al alcance, el presupuesto y el calendario aprobados por la Asamblea General, y solicita información actualizada al respecto en el contexto de su próximo informe sobre la marcha de los trabajos;

17. *Recuerda* el párrafo 21 del informe de la Comisión Consultiva y solicita al Secretario General que incluya en su próximo informe sobre la marcha de los trabajos información detallada sobre las medidas previstas en materia de eficiencia de las energías renovables, tratamiento de aguas residuales, gestión de los residuos sólidos y gestión de los recursos hídricos en el contexto del proyecto de renovación del Palacio de África, sobre la base de las mejores prácticas y las enseñanzas extraídas de otros proyectos de construcción de las Naciones Unidas, según proceda;

18. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por el Secretario General para garantizar la conformidad del Palacio de África y su centro de visitantes con los códigos y normas de construcción pertinentes, así como con las mejores prácticas para las personas con discapacidad;

19. *Consigna* una suma de 8.434.100 dólares para el proyecto en 2020, a saber, 752.000 dólares en la sección 18 (“Desarrollo económico y social en África”), 7.577.100 dólares en la sección 33 (“Construcción, reformas, mejoras y trabajos importantes de mantenimiento”) y 105.000 dólares en la sección 34 (“Seguridad”) del proyecto de presupuesto por programas para 2020, con cargo al fondo para imprevistos;

## XI

### Avances en la renovación del Edificio Norte de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe en Santiago

*Recordando* la sección VII de su resolución 69/274 A, la sección VI de su resolución 70/248 B, de 1 de abril de 2016, la sección V de su resolución 72/262 A, y la sección X de su resolución 73/279 A,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>106</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva<sup>107</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>106</sup>;
2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva<sup>107</sup>;
3. *Reconoce* el importante papel desempeñado por los países anfitriones en cuanto a facilitar el mantenimiento y la construcción de las instalaciones de las Naciones Unidas, y destaca el valor de continuar la colaboración con los países anfitriones a este respecto;
4. *Expresa* su gratitud al Gobierno de Chile, en su calidad de país anfitrión, por sus esfuerzos constantes para apoyar y facilitar la labor de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;
5. *Recuerda* el párrafo 4 del informe de la Comisión Consultiva, y solicita al Secretario General que siga buscando activamente contribuciones voluntarias y en especie de los Estados Miembros, en plena conformidad con todas las normas y reglamentos pertinentes de la Organización, y proporcione información detallada sobre la cuestión en el contexto de su próximo informe sobre la marcha de los trabajos;
6. *Destaca* la importancia de que exista gobernanza, supervisión eficaz, transparencia y rendición de cuentas en la gestión del proyecto para asegurar que los objetivos del proyecto se logren conforme al alcance, el presupuesto y el calendario aprobados por la Asamblea General;
7. *Pone de relieve* que el Servicio de Políticas de Gestión Global de Activos debería continuar interviniendo activamente en la supervisión del proyecto para asegurar la supervisión central de los proyectos de infraestructura, incluida la gestión de riesgos y su adecuación a la experiencia adquirida;
8. *Recuerda* los párrafos 8 y 10 del informe de la Comisión Consultiva, solicita al Secretario General que vigile estrechamente todos los riesgos del proyecto y los mitigue y adopte las medidas necesarias para asegurar la ejecución del proyecto conforme al alcance, el presupuesto y el calendario aprobados por la Asamblea General, y solicita también al Secretario General que incluya información sobre la gestión de los riesgos y las medidas de mitigación adoptadas en su próximo informe sobre la marcha de los trabajos;
9. *Acoge con beneplácito* los planes de tratamiento de aguas residuales en curso y solicita al Secretario General que la informe a este respecto en su próximo informe;
10. *Recuerda* el párrafo 21 del informe de la Comisión Consultiva y acoge con beneplácito el proyecto de renovación del Edificio Norte de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe como un edificio sostenible y eficiente desde el punto de vista energético en que el total de energía consumida cada año es igual o inferior a la cantidad de energía renovable generada *in situ*;
11. *Recuerda también* los párrafos 14 y 16 del informe de la Comisión Consultiva, y solicita al Secretario General que proporcione información más detallada sobre el plan de medidas de mitigación del riesgo sísmico en sus informes futuros sobre la renovación del Edificio Norte de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;
12. *Reitera* su solicitud al Secretario General de que se asegure de que el proyecto dé lugar a obras de renovación que se ajusten a los códigos y las normas de construcción pertinentes, incluidas las disposiciones para las personas con discapacidad relativas a la accesibilidad, la tecnología y la seguridad en el lugar de trabajo;

---

<sup>106</sup> A/74/330.

<sup>107</sup> A/74/7/Add.11.

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

13. *Solicita* al Secretario General que examine anualmente las funciones y el coeficiente de financiación de la plaza de Coordinador de Proyectos (P-3), financiada conjuntamente por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi, y proporcione información detallada en su próximo informe;

14. *Consigna* una suma de 389.100 dólares para el proyecto en 2020, a saber, 285.800 dólares en la sección 21 (“Desarrollo económico y social en América Latina y el Caribe”) y 103.300 dólares en la sección 33 (“Construcción, reformas, mejoras y trabajos importantes de mantenimiento”) del proyecto de presupuesto por programas para 2020;

## XII

### Proyecto de acondicionamiento para la mitigación del riesgo sísmico y la sustitución de los activos al término de su ciclo de vida en los locales de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico en Bangkok

*Recordando* la sección XII de su resolución 70/248 A, la sección IV de su resolución 71/272 A, la sección XIII de su resolución 72/262 A y la sección VII de su resolución 73/279 A,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>108</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva<sup>109</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>108</sup>;
2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva<sup>109</sup>;
3. *Acoge con beneplácito* los constantes esfuerzos del Gobierno de Tailandia, en su calidad de país anfitrión, para facilitar la labor de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico en Bangkok;
4. *Acoge con beneplácito también* las medidas positivas adoptadas para la colaboración con el país anfitrión, y alienta a la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico a que prosiga las deliberaciones sobre la cooperación con el país anfitrión a este respecto;
5. *Alienta* al Secretario General a que prosiga sus esfuerzos por incluir los conocimientos, la tecnología y la capacidad locales en todas las fases de ejecución del proyecto de construcción, según proceda;
6. *Recuerda* el párrafo 20 del informe de la Comisión Consultiva y acoge con beneplácito las medidas adoptadas por el Secretario General para que el edificio de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico se ajuste a las normas y mejores prácticas de construcción pertinentes para las personas con discapacidad;
7. *Destaca* la importancia de que exista gobernanza, supervisión eficaz, transparencia y rendición de cuentas en la gestión del proyecto para asegurar que los objetivos del proyecto se logren conforme al presupuesto y de manera oportuna;
8. *Pone de relieve* que el Servicio de Políticas de Gestión Global de Activos debería continuar interviniendo activamente en la supervisión del proyecto para asegurar la supervisión central de los proyectos de infraestructura, incluida la gestión de riesgos y su adecuación a la experiencia adquirida;
9. *Solicita* al Secretario General que siga teniendo en cuenta las enseñanzas extraídas y las mejores prácticas resultantes de proyectos de construcción y renovación anteriores y, en particular, que aproveche la experiencia y los conocimientos adquiridos en otros proyectos de infraestructura;
10. *Recuerda* el párrafo 9 de la sección VII de su resolución 73/279 A, y reitera que los fondos para imprevistos no utilizados deben arrastrarse a años posteriores y que todos los fondos para imprevistos restantes no utilizados deben devolverse a los Estados Miembros al concluir el proyecto en 2023;
11. *Recuerda también* el párrafo 21 del informe de la Comisión Consultiva y solicita al Secretario General que vigile estrechamente los riesgos del proyecto encontrados y los mitigue para asegurar la ejecución satisfactoria

---

<sup>108</sup> A/74/317.

<sup>109</sup> A/74/7/Add.8.

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

del proyecto conforme al alcance, el presupuesto y el calendario aprobados por la Asamblea General y proporcione información actualizada sobre las medidas adoptadas en la materia en su próximo informe;

12. *Recuerda además* el párrafo 22 del informe de la Comisión Consultiva, y solicita al Secretario General que siga velando por la aplicación de las recomendaciones de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna;

13. *Reitera* su solicitud al Secretario General de que siga buscando activamente contribuciones voluntarias y en especie de los Estados Miembros, en plena conformidad con todas las normas y reglamentos pertinentes de la Organización, y que proporcione información detallada sobre la cuestión en el contexto de su próximo informe;

14. *Aprueba* la creación de tres plazas temporarias (1 de Oficial de Seguridad del Proyecto (contratación local), 1 de Auxiliar de Tecnología de la Información (contratación local) y 1 de Oficial de Seguridad (contratación local)), con efectos a partir del 1 de enero de 2020, para el equipo del proyecto, en la sección 19 (“Desarrollo económico y social en Asia y el Pacífico”) del proyecto de presupuesto por programas para 2020;

15. *Consigna* una suma de 6.410.700 dólares para las actividades del proyecto en 2020, a saber, 907.200 dólares en la sección 19 (“Desarrollo económico y social en Asia y el Pacífico”) y 5.503.500 dólares en la sección 33 (“Construcción, reformas, mejoras y trabajos importantes de mantenimiento”) del proyecto de presupuesto por programas para 2020, con cargo al fondo para imprevistos;

### XIII

#### Progresos en la sustitución de los bloques de oficinas A J de la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi

*Recordando* la sección XIV de su resolución [72/262 A](#) y la sección IX de su resolución [73/279 A](#),

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>110</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva<sup>111</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>110</sup>;

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva<sup>111</sup>;

3. *Reconoce* el importante papel desempeñado por el país anfitrión en cuanto a facilitar el mantenimiento y la construcción de las instalaciones de las Naciones Unidas en Nairobi, y destaca el valor de continuar la colaboración con el país anfitrión a este respecto;

4. *Expresa* su gratitud al país anfitrión por su apoyo constante a la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi, y confía en que el Secretario General siga colaborando, según proceda, con el país anfitrión, conforme a la práctica seguida respecto de otros proyectos de construcción en la Oficina;

5. *Alienta* al Secretario General a que prosiga sus esfuerzos por incluir los conocimientos, la tecnología, los materiales y la capacidad locales, en particular el uso de materiales disponibles o manufacturados localmente, en todas las fases de la sustitución de los bloques de oficinas A a J en la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi, según proceda;

6. *Reitera* su solicitud al Secretario General de que siga buscando activamente contribuciones voluntarias y en especie de los Estados Miembros, en plena conformidad con todas las normas y reglamentos pertinentes de la Organización, y que proporcione información detallada sobre la cuestión en el contexto de su próximo informe sobre la marcha de los trabajos;

7. *Destaca* la importancia de que exista gobernanza, supervisión eficaz, transparencia y rendición de cuentas en la gestión del proyecto para asegurar que los objetivos del proyecto se logren conforme al presupuesto y el calendario aprobados;

8. *Pone de relieve* que el Servicio de Políticas de Gestión Global de Activos debería continuar interviniendo activamente en la supervisión del proyecto para asegurar la supervisión central de los proyectos de infraestructura, incluida la gestión de riesgos y su adecuación a la experiencia adquirida;

---

<sup>110</sup> [A/74/343](#).

<sup>111</sup> [A/74/7/Add.15](#).

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

9. *Solicita* al Secretario General que, por conducto del Servicio de Políticas de Gestión Global de Activos, tenga en cuenta las enseñanzas extraídas y las mejores prácticas resultantes de proyectos de construcción y renovación similares anteriores en la planificación, el diseño y la ejecución de la propuesta para sustituir los bloques de oficinas A a J;

10. *Alienta* al Secretario General a que siga haciendo todo lo posible para adoptar medidas orientadas a evitar retrasos en los plazos del proyecto y mitigar sus posibles repercusiones para los costos y el plazo de finalización del proyecto;

11. *Recuerda* el párrafo 10 de la sección IX de su resolución [73/279 A](#), y reitera su solicitud al Secretario General de una propuesta actualizada, que incluya información mejorada sobre el alcance completo, el costo global máximo y la estrategia de ejecución;

12. *Solicita* al Secretario General que asegure la conformidad con los códigos y normas de construcción pertinentes y con las mejores prácticas para las personas con discapacidad en el diseño, la construcción y la renovación de las instalaciones de la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi;

13. *Recuerda* el párrafo 23 del informe de la Comisión Consultiva y solicita al Secretario General que incorpore las medidas previstas en materia de eficiencia de las energías renovables, tratamiento de aguas residuales, gestión de los residuos sólidos y gestión de los recursos hídricos en el diseño y construcción del proyecto relativo a los bloques de oficinas A a J de la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi, incluidas las enseñanzas extraídas de otros proyectos de construcción;

14. *Consigna* una suma de 10.490.100 dólares, a saber, 1.095.400 dólares en la sección 29G (“Administración, Nairobi”), 9.169.600 dólares en la sección 33 (“Construcción, reformas, mejoras y trabajos importantes de mantenimiento”) y 225.100 dólares en la sección 34 (“Seguridad”) del proyecto de presupuesto por programas para 2020;

### XIV

#### **Subsanación del deterioro de las condiciones y la capacidad limitada de las instalaciones de los servicios de conferencias de la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi**

*Recordando* su resolución [73/270](#), de 22 de diciembre de 2018,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>112</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva<sup>113</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>112</sup>;

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva<sup>113</sup>;

3. *Recuerda* el párrafo 23 del informe de la Comisión Consultiva y solicita al Secretario General que lleve a cabo una evaluación de las necesidades y estudie opciones para maximizar la eficiencia y la eficacia en función de los costos, teniendo en cuenta las necesidades futuras de las instalaciones de conferencias de la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi, y le presente un informe en su septuagésimo quinto período de sesiones;

4. *Consigna* una suma de 470.000 dólares en la sección 29G (“Administración, Nairobi”) del proyecto de presupuesto por programas para 2020, con cargo al fondo para imprevistos;

### XV

#### **Estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 40°, 41° y 42°**

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>114</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva<sup>115</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>114</sup>;

---

<sup>112</sup> [A/74/471](#).

<sup>113</sup> [A/74/7/Add.22](#).

<sup>114</sup> [A/74/529](#).

<sup>115</sup> [A/74/7/Add.26](#).

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva<sup>115</sup>;

3. *Aprueba* la creación, a partir del 1 de enero de 2020, de 18 nuevos puestos en relación con la sección 24 (“Derechos humanos”) del proyecto de presupuesto por programas para 2020, de los cuales 6 puestos apoyarán las actividades encomendadas por el Consejo de Derechos Humanos en sus resoluciones 40/13, de 22 de marzo de 2019<sup>116</sup>, 42/20 y 42/22, de 26 de septiembre de 2019, y 42/23, de 27 de septiembre de 2019<sup>117</sup>, y 12 puestos se ocuparán del establecimiento de la oficina en el Sudán, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 42/35, de 27 de septiembre de 2019<sup>117</sup>;

4. *Consigna* una suma adicional de 20.198.300 dólares, a saber, 1.701.200 dólares en la sección 2 (“Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”), 18.488.700 dólares en la sección 24 (“Derechos humanos”) y 8.400 dólares en la sección 29E (“Administración, Ginebra”) del proyecto de presupuesto por programas para 2020;

5. *Consigna también* una suma de 866.000 dólares en la sección 36 (“Contribuciones del personal”), que se compensará con una suma equivalente en la sección 1 de ingresos (“Ingresos en concepto de contribuciones del personal”) del proyecto de presupuesto por programas para 2020;

### XVI

#### **Estimaciones revisadas relacionadas con el presupuesto por programas para 2020 correspondientes a la sección 27 (“Asistencia humanitaria”) y la sección 36 (“Contribuciones del personal”) para la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para la Respuesta de Emergencia al Ébola**

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>118</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva<sup>119</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>118</sup>;

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva<sup>119</sup>, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

3. *Recuerda* el párrafo 6 del informe de la Comisión Consultiva y acoge con beneplácito la elaboración de la estrategia de “llegar a cero” para hacer frente a la naturaleza fluctuante del virus del Ébola en la región;

4. *Toma nota* de los párrafos 17 y 20 del informe de la Comisión Consultiva;

5. *Consigna* una suma adicional de 6.325.500 dólares para la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para la Respuesta de Emergencia al Ébola en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2020 en la sección 27 (“Asistencia humanitaria”) del proyecto de presupuesto por programas para 2020, con cargo al fondo para imprevistos;

6. *Consigna también* una suma de 351.200 dólares en la sección 36 (“Contribuciones del personal”), que se compensará con una suma equivalente en la sección 1 de ingresos (“Ingresos en concepto de contribuciones del personal”) del proyecto de presupuesto por programas para 2020;

### XVII

#### **Proyecto de planificación de los recursos institucionales (Umoja)**

*Recordando* la sección II de su resolución 60/283, de 7 de julio de 2006, la sección II de su resolución 63/262, de 24 de diciembre de 2008, su resolución 64/243, la sección II.A de su resolución 65/259, su resolución 66/246, de 24 de diciembre de 2011, la sección III de su resolución 66/263, de 21 de junio de 2012, la sección III de su resolución 67/246, su resolución 68/246, de 27 de diciembre de 2013, las secciones IV y VI de su resolución 69/274 A, la

<sup>116</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 53 (A/74/53)*, cap. IV, secc. A.

<sup>117</sup> *Ibid.*, suplemento núm. 53A (A/74/53/Add.1), cap. III.

<sup>118</sup> A/74/544.

<sup>119</sup> A/74/7/Add.27.



## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

sección XVII de su resolución [70/248 A](#), la sección XIV de su resolución [71/272 A](#), la sección XXI de su resolución [72/262 A](#) y la sección XVII de su resolución [73/279 A](#),

*Habiendo examinado* el undécimo informe del Secretario General sobre la marcha del proyecto de planificación de los recursos institucionales<sup>120</sup>, la nota del Secretario General por la que se transmite el octavo informe anual de la Junta de Auditores sobre los progresos realizados en la implementación del sistema de planificación de los recursos institucionales de las Naciones Unidas<sup>121</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva<sup>122</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>120</sup> y de la nota del Secretario General<sup>121</sup>;
2. *Toma nota también* de las constataciones del informe de la Junta de Auditores<sup>121</sup> y hace suyas las recomendaciones que figuran en él;
3. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva<sup>122</sup>;
4. *Aprueba* las necesidades de recursos para la conclusión del proyecto en 2020, por valor de 34.316.700 dólares;

### Presupuesto por programas

5. *Aprueba* una suma de 3.237.400 dólares, presentada en relación con el componente 1 (“Proyecto de planificación de los recursos institucionales”) de la subsección 29A (“Departamento de Estrategias, Políticas y Conformidad de la Gestión”) del proyecto de presupuesto por programas para 2020, que representa la parte adicional de los costos del proyecto Umoja que deberá financiarse con cargo al presupuesto ordinario para 2020;

### Cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz

6. *Observa* que se incluirá la suma de 13.381.300 dólares en las necesidades de recursos para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz correspondientes al ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021;

### Recursos extrapresupuestarios

7. *Observa* que se financiarán necesidades de recursos por un monto de 4,964,000 dólares con cargo a los recursos extrapresupuestarios en el ejercicio económico 2020;

## XVIII

### Estimaciones respecto de misiones políticas especiales, buenos oficios y otras iniciativas políticas autorizadas por la Asamblea General o por el Consejo de Seguridad

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>123</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva<sup>124</sup>,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General<sup>123</sup>;
2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en los informes de la Comisión Consultiva<sup>124</sup>, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;
3. *Afirma* que las misiones políticas especiales juegan un papel vital en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales;

---

<sup>120</sup> [A/74/478](#).

<sup>121</sup> [A/74/153](#).

<sup>122</sup> [A/74/7/Add.17](#).

<sup>123</sup> [A/74/6 \(Sect. 3\)/Add.1](#), [A/74/6 \(Sect. 3\)/Add.2](#), [A/74/6 \(Sect. 3\)/Add.3](#), [A/74/6 \(Sect. 3\)/Add.4](#), [A/74/6 \(Sect. 3\)/Add.5](#), [A/74/6 \(Sect. 3\)/Add.5/Corr.1](#), [A/74/6 \(Sect. 3\)/Add.6](#), [A/74/6 \(Sect. 3\)/Add.6/Corr.1](#), [A/74/6 \(Sect. 3\)/Add.7](#) y [A/74/6 \(Sect. 3\)/Add.8](#).

<sup>124</sup> [A/74/7](#), [A/74/7/Add.1](#), [A/74/7/Add.2](#), [A/74/7/Add.3](#), [A/74/7/Add.4](#), [A/74/7/Add.5](#), [A/74/7/Add.6](#), [A/74/7/Add.7](#), [A/74/7/Add.23](#) y [A/74/7/Add.24](#).

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

4. *Expresa su preocupación* por la demora del examen de los presupuestos de las misiones políticas especiales, en particular como parte de la presupuestación anual, y reitera la importancia de que la Comisión Consultiva examine los presupuestos de las misiones políticas especiales con tiempo suficiente para que la Asamblea General disponga del tiempo necesario para tomar decisiones con la debida consideración;

5. *Recuerda* el párrafo 9 del informe de la Comisión Consultiva<sup>125</sup>, y reitera su solicitud al Secretario General de que presente futuras propuestas presupuestarias para las misiones políticas especiales a más tardar en la última semana de octubre;

6. *Destaca* que la financiación constituye la base de la gobernanza de las Naciones Unidas y un elemento importante que la sustenta;

7. *Observa* que, en cumplimiento de lo dispuesto en su resolución 72/266 A, de 24 diciembre de 2017, aprobó la presentación de propuestas presupuestarias con mayor antelación para las misiones políticas especiales a fin de garantizar la coherencia con el resto del proyecto de presupuesto anual, y observa también que con ese cambio quedó suspendida la dotación de recursos para las misiones políticas especiales en el presupuesto por programas bienal, habida cuenta de que los presupuestos se producen anualmente, y observa además que las necesidades de recursos de cada misión política especial se incluyeron como cuestión especial en las adiciones 1 a 6 a la sección 3 (“Asuntos políticos”) del proyecto de presupuesto por programas para 2020;

8. *Destaca* la importancia de desarrollar un sistema general de gestión de la actuación profesional y solicita al Secretario General que elabore indicadores cualitativos y cuantitativos para ayudar a las misiones a medir los progresos en la ejecución de los mandatos, y que la informe al respecto en el contexto de su próximo informe;

9. *Solicita* al Secretario General que prosiga sus esfuerzos para promover la conversión de plazas en plazas de contratación nacional, cuando proceda, así como para desarrollar la capacidad local en las misiones políticas especiales, y a que la informe al respecto en el contexto de futuras solicitudes presupuestarias;

10. *Solicita también* al Secretario General que concluya con prontitud el proceso de contratación para aquellas plazas que actualmente ocupan funcionarios con subsidios por funciones especiales incluya información sobre las asignaciones temporales con subsidios por funciones especiales, incluida la duración de esas asignaciones y la situación de la contratación de los puestos conexos, en el contexto de las propuestas presupuestarias para las misiones políticas especiales en 2020;

11. *Recuerda* su disposición según la cual el grado de utilización de consultores externos debe mantenerse en el mínimo absoluto y la Organización debe emplear su capacidad interna para llevar a cabo actividades básicas o para cumplir funciones que se repiten en el tiempo;

12. *Recuerda también* el párrafo 39 del informe de la Comisión Consultiva<sup>125</sup>, y solicita al Secretario General que informe de los coeficientes de las asignaciones de vehículos y equipo de tecnología de la información y proporcione una justificación concreta para las mayores asignaciones de las misiones en el contexto de solicitudes presupuestarias futuras;

13. *Recuerda además* el párrafo 41 del informe de la Comisión Consultiva<sup>125</sup>, y alienta al Secretario General a que vele por el perfeccionamiento de los arreglos de participación en la financiación de los gastos con miras a maximizar la eficiencia;

14. *Solicita* al Secretario General que en la próxima solicitud presupuestaria presente un resumen de la justificación y la vinculación de la consignación y la utilización de los gastos de viaje para apoyar la aplicación de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad, de 20 de julio de 2015, y que exponga la función de la Secretaría de las Naciones Unidas en la preparación de informes sobre la resolución, de acuerdo con el mandato del Consejo;

15. *Reafirma su compromiso* de examinar la revisión de los arreglos de financiación y apoyo para las misiones políticas especiales y las recomendaciones de la Comisión Consultiva, y expresa su compromiso de examinar esta cuestión, con miras a adoptar una decisión, sin prejuzgar el resultado de ese examen, en la parte principal de su septuagésimo quinto período de sesiones;

---

<sup>125</sup> A/74/7/Add.1.

**Grupo temático III: oficinas regionales, oficinas de apoyo a procesos políticos y otras misiones**

**Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel**

16. *Recuerda* el párrafo 28 de la sección XIV de su resolución [73/279](#) A y decide mantener una plaza de Auxiliar de Finanzas y Presupuesto (contratación local) como plaza financiada con cargo a la partida de personal temporario general hasta el 31 de diciembre de 2020;

17. *Decide* reducir nuevamente los recursos en 77.100 dólares;

**Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau**

18. *Decide* reducir nuevamente los recursos en 700.000 dólares;

**Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia**

19. *Toma nota* del párrafo 19 del informe de la Comisión Consultiva<sup>126</sup>, y decide crear plaza de Oficial Electoral (P-4) en Nueva York en el Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz;

20. *Decide* reducir nuevamente los recursos en 1.176.100 dólares;

**Equipo de las Naciones Unidas de apoyo a la Comisión Mixta Camerún-Nigeria**

21. *Decide* reducir nuevamente los recursos en 43.000 dólares;

**Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central**

22. *Decide* reducir nuevamente los recursos en 42.300 dólares;

**Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia**

23. *Decide* crear una plaza de Oficial de Gestión de Contratos (personal nacional del Cuadro Orgánico);

24. *Decide también* reducir nuevamente los recursos en 35.300 dólares;

**Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia**

25. *Decide* reducir nuevamente los recursos en 123.800 dólares;

**Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán**

26. *Decide* reducir nuevamente los recursos en 430.800 dólares;

**Misión de las Naciones Unidas en Apoyo del Acuerdo sobre Al-Hudayda**

27. *Decide* reducir nuevamente los recursos en 794.000 dólares;

**Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Haití**

28. *Toma nota* de la solicitud del Secretario General y decide crear una plaza de Oficial Principal de Derechos Humanos a (D-1) como plaza de personal temporario general;

29. *Decide* reducir nuevamente los recursos en 177.600 dólares;

30. *Aprueba* los presupuestos de las 39 misiones políticas especiales autorizadas por la Asamblea General o por el Consejo de Seguridad que siguen activas por un monto total de 710.210.400 dólares, así como la suma de 1.424.400 dólares para la parte correspondiente a las misiones políticas especiales en el presupuesto del Centro Regional de Servicios de Entebbe (Uganda) para 2020, suma de la que 639.877.900 dólares se han incluido en la sección 3 (“Asuntos políticos”) del proyecto de presupuesto por programas para 2020;

---

<sup>126</sup> [A/74/7/Add.4](#).

31. *Decide* consignar una suma adicional de 71.756.900 dólares en la sección 3 (“Asuntos políticos”) del presupuesto por programas para 2020 para la Misión de las Naciones Unidas en Apoyo del Acuerdo sobre Al-Hudayda y la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Haití, con arreglo a los procedimientos establecidos en el párrafo 11 del anexo I de la resolución 41/213, de 19 de diciembre de 1986;

32. *Decide también* consignar la parte correspondiente de las contribuciones del personal por valor de 2.768.400 dólares en la sección 36 (“Contribuciones del personal”), que se compensará con una suma correspondiente en la sección 1 de ingresos (“Ingresos en concepto de contribuciones del personal”) del proyecto de presupuesto por programas para 2020;

## **XIX**

### **Presupuesto de financiación conjunta de la Dependencia Común de Inspección en cifras brutas**

*Aprueba* el presupuesto de la Dependencia Común de Inspección para 2020, que asciende a 7.049.000 dólares en cifras brutas;

## **XX**

### **Presupuesto de financiación conjunta de la Comisión de Administración Pública Internacional en cifras brutas**

*Aprueba* el presupuesto de la Comisión de Administración Pública Internacional para 2020, que asciende a 9.729.700 dólares en cifras brutas;

## **XXI**

### **Presupuesto de financiación conjunta de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación en cifras brutas**

*Observa* que el presupuesto de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación para 2020 asciende a 3.192.200 dólares en cifras brutas;

## **XXII**

### **Presupuesto de financiación conjunta del Departamento de Seguridad en cifras brutas**

*Aprueba* el presupuesto de financiación conjunta del Departamento de Seguridad de la Secretaría para 2020, que asciende a 139.658.100 dólares en cifras brutas y se desglosa de la siguiente manera:

- a) Operaciones de seguridad sobre el terreno: 124.169.400 dólares;
- b) Servicios de seguridad en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena: 15.488.700 dólares;

## **XXIII**

### **Efectos de las variaciones de los tipos de cambio y las tasas de inflación**

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre las estimaciones revisadas resultantes de los efectos de las variaciones de los tipos de cambio y las tasas de inflación<sup>127</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva<sup>128</sup>,

*Toma nota* de las estimaciones revisadas resultantes del ajuste debido a los efectos de las variaciones de los tipos de cambio y las tasas de inflación;

## **XXIV**

### **Fondo para imprevistos**

*Observa* que el saldo del fondo para imprevistos es de 8.200 dólares.

---

<sup>127</sup> A/74/585.

<sup>128</sup> A/74/7/Add.31.

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

### RESOLUCIONES 74/264 A a C

Aprobadas en la 52ª sesión plenaria (continuación), celebrada el 27 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/614, párr. 60)

#### 74/264. Presupuesto por programas para 2020

##### A

#### Consignaciones presupuestarias para 2020

*La Asamblea General*

*Resuelve que, para 2020:*

1. Queden aprobadas consignaciones por un total de 3.073.830.500 dólares de los Estados Unidos para los fines siguientes:

<i>Sección</i>	<i>Monto (dólares de los EE. UU.)</i>
<i>Título I. Determinación de políticas, dirección y coordinación generales</i>	
1 Determinación de políticas, dirección y coordinación generales	77 087 600
2 Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias	326 641 800
<b>Subtotal, título I</b>	<b>403 729 400</b>
<i>Título II. Asuntos políticos</i>	
3 Asuntos políticos	773 224 100
4 Desarme	13 245 000
5 Operaciones de mantenimiento de la paz	52 602 800
6 Utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos	3 921 300
<b>Subtotal, título II</b>	<b>842 993 200</b>
<i>Título III. Justicia y derecho internacionales</i>	
7 Corte Internacional de Justicia	28 145 500
8 Asuntos jurídicos	58 453 700
<b>Subtotal, título III</b>	<b>86 599 200</b>
<i>Título IV. Cooperación internacional para el desarrollo</i>	
9 Asuntos económicos y sociales	83 293 400
10 Países menos adelantados, países en desarrollo sin litoral y pequeños Estados insulares en desarrollo	5 886 200
11 Apoyo de las Naciones Unidas a la Nueva Alianza para el Desarrollo de África	7 985 900
12 Comercio y desarrollo	68 087 900
13 Centro de Comercio Internacional	18 861 800
14 Medio ambiente	23 364 300
15 Asentamientos humanos	12 508 400
16 Fiscalización internacional de drogas, prevención del delito y el terrorismo y justicia penal	21 627 100
17 ONU-Mujeres	9 741 400
<b>Subtotal, título IV</b>	<b>251 356 400</b>

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

<i>Sección</i>	<i>Monto (dólares de los EE. UU.)</i>
<i>Título V. Cooperación regional para el desarrollo</i>	
18 Desarrollo económico y social en África	81 888 100
19 Desarrollo económico y social en Asia y el Pacífico	55 526 800
20 Desarrollo económico en Europa	33 290 000
21 Desarrollo económico y social en América Latina y el Caribe	57 591 800
22 Desarrollo económico y social en Asia Occidental	36 518 000
23 Programa ordinario de cooperación técnica	35 577 600
<b>Subtotal, título V</b>	<b>300 392 300</b>
<i>Título VI. Derechos humanos y asuntos humanitarios</i>	
24 Derechos humanos	115 119 300
25 Protección internacional, soluciones duraderas y asistencia a los refugiados	40 098 900
26 Refugiados de Palestina	32 365 500
27 Asistencia humanitaria	25 124 000
<b>Subtotal, título VI</b>	<b>212 707 700</b>
<i>Título VII. Comunicación global</i>	
28 Comunicación global	94 692 400
<b>Subtotal, título VII</b>	<b>94 692 400</b>
<i>Título VIII. Servicios de apoyo comunes</i>	
29A Departamento de Estrategias, Políticas y Conformidad de la Gestión	52 921 400
29B Departamento de Apoyo Operacional	93 025 600
29C Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones	49 959 800
29E Administración, Ginebra	69 736 400
29F Administración, Viena	18 088 400
29G Administración, Nairobi	18 048 800
<b>Subtotal, título VIII</b>	<b>301 780 400</b>
<i>Título IX. Supervisión interna</i>	
30 Supervisión interna	20 509 900
<b>Subtotal, título IX</b>	<b>20 509 900</b>
<i>Título X. Actividades administrativas financiadas conjuntamente y gastos especiales</i>	
31 Actividades administrativas financiadas conjuntamente	6 245 800
32 Gastos especiales	76 163 600
<b>Subtotal, título X</b>	<b>82 409 400</b>
<i>Título XI. Gastos de capital</i>	
33 Construcción, reformas, mejoras y trabajos importantes de mantenimiento	71 046 100
<b>Subtotal, título XI</b>	<b>71 046 100</b>

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

<i>Sección</i>	<i>Monto (dólares de los EE. UU.)</i>
<i>Título XII. Seguridad</i>	
34 Seguridad	124 181 700
<b>Subtotal, título XII</b>	<b>124 181 700</b>
<i>Título XIII. Cuenta de las Naciones Unidas para el Desarrollo</i>	
35 Cuenta de las Naciones Unidas para el Desarrollo	14 199 400
<b>Subtotal, título XIII</b>	<b>14 199 400</b>
<i>Título XIV. Contribuciones del personal</i>	
36 Contribuciones del personal	267 233 000
<b>Subtotal, título XIV</b>	<b>267 233 000</b>
<b>Total</b>	<b>3 073 830 500</b>

2. El Secretario General quede autorizado para hacer transferencias de créditos entre las secciones del presupuesto, previo asentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

3. Además de las consignaciones aprobadas en el párrafo 1, se consigne la suma de 75.000 dólares para 2020 con cargo a los ingresos acumulados del Fondo de Dotación de la Biblioteca para adquirir libros, publicaciones periódicas, mapas y equipo de biblioteca y para sufragar los demás gastos de la Biblioteca del Palacio de las Naciones en Ginebra, conforme a los objetivos y las disposiciones de la dotación.

### B

#### Estimaciones de ingresos para 2020

*La Asamblea General*

*Resuelve* que, para 2020:

1. Queden aprobadas las estimaciones de ingresos distintos de las cuotas de los Estados Miembros por un total de 295.590.700 dólares de los Estados Unidos, según se detalla a continuación:

<i>Sección de ingresos</i>	<i>Monto (dólares de los EE. UU.)</i>
1. Ingresos en concepto de contribuciones del personal	273 171 400
2. Ingresos generales	21 744 000
3. Servicios al público	675 300
<b>Total</b>	<b>295 590 700</b>

2. Los ingresos en concepto de contribuciones del personal se acrediten al Fondo de Nivelación de Impuestos de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955;

3. Los gastos directos de la Administración Postal de las Naciones Unidas, los servicios de visitantes, la venta de productos estadísticos, el comedor de delegados, cafetería y servicios conexos, la administración de los garajes, los servicios de televisión y la venta de publicaciones no previstos en las consignaciones de créditos se imputen a los ingresos procedentes de esas actividades.

C

**Financiación de las consignaciones para 2020**

*La Asamblea General*

*Resuelve* que, para 2020:

1. Las consignaciones presupuestarias por un monto de 3.073.830.500 dólares de los Estados Unidos aprobadas por la Asamblea General para 2020 en el párrafo 1 de la resolución A, más los 61.854.500 dólares correspondientes al aumento de las consignaciones para el bienio 2018-2019 aprobado por la Asamblea en sus resoluciones [73/279 B](#), de 15 de abril de 2019, y [73/306](#), de 3 de julio de 2019, se financien de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 3.1 y 3.2 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas<sup>129</sup>, con los recursos que se detallan a continuación:

a) 25.884.300 dólares, resultantes de sumar a la cantidad de 22.419.300 dólares, correspondiente a los ingresos estimados distintos de las contribuciones del personal aprobados para 2020 en la resolución B, la cantidad de 3.465.000 dólares, correspondiente al aumento de los ingresos distintos de las contribuciones del personal para el bienio 2018-2019 aprobado por la Asamblea en su resolución [74/250 B](#), de 27 de diciembre de 2019;

b) 25.192.422 dólares de la anulación de obligaciones de ejercicios anteriores correspondientes al bienio 2016-2017;

c) 3.084.608.300 dólares, correspondientes a las cuotas de los Estados Miembros calculadas de conformidad con la resolución [73/271](#) de la Asamblea, de 22 de diciembre de 2018, relativa a la escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas;

2. Se deduzcan de las cuotas de los Estados Miembros, de conformidad con lo dispuesto en su resolución [973 \(X\)](#), de 15 de diciembre de 1955, las partes que les correspondan de la suma total de 279.273.000 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, que comprende:

a) 273.171.400 dólares, que corresponden a los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para 2020 en el párrafo 1 de la resolución B;

b) 912.500 dólares, que corresponden al aumento de los ingresos en concepto de contribuciones del personal para el bienio 2018-2019 aprobado por la Asamblea en sus resoluciones [73/279 B](#) y [73/306](#);

c) 5.189.100 dólares, que corresponden al aumento de los ingresos en concepto de contribuciones del personal para el bienio 2018-2019 aprobado por la Asamblea en su resolución [74/250 B](#).

**RESOLUCIÓN 74/265**

Aprobada en la 52ª sesión plenaria (continuación), celebrada el 27 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión ([A/74/614](#), párr. 60)

**74/265. Gastos imprevistos y extraordinarios para 2020**

*La Asamblea General*

1. *Autoriza* al Secretario General a que, previo consentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y con sujeción al Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas<sup>130</sup> y a lo dispuesto en el párrafo 3 de la presente resolución, contraiga compromisos en 2020 para sufragar los gastos imprevistos y extraordinarios que surjan durante el año o después de él, en la inteligencia de que no será necesario el consentimiento de la Comisión Consultiva para:

a) Los compromisos de gastos que no excedan de un total de 8 millones de dólares de los Estados Unidos y que el Secretario General certifique que guardan relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad;

---

<sup>129</sup> [ST/SGB/2013/4](#) y [ST/SGB/2013/4/Amend.1](#).

<sup>130</sup> [ST/SGB/2013/4](#) y [ST/SGB/2013/4/Amend.1](#).



## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

b) Los compromisos que el Presidente de la Corte Internacional de Justicia certifique que guardan relación con los gastos ocasionados por:

- i) La designación de magistrados *ad hoc* (Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, Artículo 31), siempre que los gastos no excedan de un total de 100.000 dólares;
- ii) La citación de testigos y la designación de peritos (Estatuto, Artículo 50) y la designación de asesores (Estatuto, Artículo 30), siempre que los gastos no excedan de un total de 25.000 dólares;
- iii) El mantenimiento en sus cargos de los magistrados que no hayan sido reelegidos hasta que terminen sus casos (Estatuto, Artículo 13, párrafo 3), siempre que los gastos no excedan de un total de 20.000 dólares;
- iv) El pago de pensiones y de los gastos de viaje y mudanza a los magistrados que se retiren y de los gastos de viaje y mudanza y el subsidio de instalación a los miembros de la Corte (Estatuto, Artículo 32, párrafo 7), siempre que los gastos no excedan de un total de 205.000 dólares;
- v) La labor de la Corte o de sus Salas fuera de La Haya (Estatuto, Artículo 22), siempre que los gastos no excedan de un total de 12.500 dólares;

c) Los compromisos de gastos que no excedan de un total de 500.000 dólares en el año 2020, siempre que el Secretario General certifique que son necesarios para adoptar medidas de seguridad de conformidad con la sección XI, párrafo 6, de su resolución [59/276](#), de 23 de diciembre de 2004;

2. *Resuelve* que el Secretario General informará a la Comisión Consultiva y a la Asamblea General, en su septuagésimo sexto período de sesiones, de todos los compromisos de gastos contraídos conforme a lo dispuesto en la presente resolución, así como de las circunstancias que guarden relación con ellos, y que presentará a la Asamblea estimaciones complementarias relativas a tales compromisos;

3. *Decide* que, en el año 2020, si una decisión del Consejo de Seguridad requiere que el Secretario General contraiga compromisos de gastos relacionados con el mantenimiento de la paz y la seguridad por una cuantía que exceda de 10 millones de dólares respecto de esa decisión, la cuestión se presentará a la Asamblea General o, si se ha suspendido o no se está celebrando su período de sesiones, el Secretario General convocará una continuación del período de sesiones o un período extraordinario de sesiones para examinarla.

### RESOLUCIÓN 74/266

Aprobada en la 52ª sesión plenaria (continuación), celebrada el 27 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión ([A/74/614](#), párr. 60)

#### 74/266. Fondo de Operaciones para 2020

*La Asamblea General*

*Resuelve* que:

1. El Fondo de Operaciones para el año 2020 se fije en 150 millones de dólares de los Estados Unidos;
2. Los Estados Miembros efectuarán anticipos al Fondo de Operaciones con arreglo a la escala de cuotas aprobada por la Asamblea General para las contribuciones de los Estados Miembros al presupuesto correspondientes a 2020;
3. De esta asignación de anticipos se deduzcan:
  - a) Los saldos acreedores de los Estados Miembros en concepto de transferencias efectuadas en 1959 y 1960 de la cuenta de superávit al Fondo de Operaciones por un importe ajustado de 1.025.092 dólares;
  - b) Los anticipos en efectivo efectuados por los Estados Miembros al Fondo de Operaciones para el bienio 2018-2019 de conformidad con la resolución [72/265](#) de la Asamblea General, de 24 de diciembre de 2017;
4. Si los saldos acreedores y los anticipos de un Estado Miembro al Fondo de Operaciones para el bienio 2018-2019 excedieran del monto del anticipo que ese Estado Miembro debe efectuar con arreglo a las disposiciones del párrafo 2, el excedente se deduzca del monto de las cuotas pagaderas por el Estado Miembro con respecto al año 2020;

## VI. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

---

5. El Secretario General queda autorizado para anticipar con cargo al Fondo de Operaciones:
- a) Las sumas necesarias para financiar las consignaciones presupuestarias hasta que se recauden las cuotas; las sumas anticipadas serán reembolsadas tan pronto como se disponga para ese fin de ingresos procedentes de las cuotas;
  - b) Las sumas necesarias para financiar los compromisos de gastos debidamente autorizados en virtud de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General, en particular la resolución [74/265](#), de 27 de diciembre de 2019, relativa a los gastos imprevistos y extraordinarios para el año 2020; el Secretario General incluirá en las estimaciones presupuestarias las partidas necesarias para la restitución de esas sumas al Fondo de Operaciones;
  - c) Las sumas necesarias para mantener el fondo rotatorio destinado a financiar compras y actividades autoamortizables diversas, siempre que, agregadas a las sumas netas anticipadas para el mismo objeto y no reintegradas, no excedan de 200.000 dólares; previo consentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, podrán hacerse anticipos que superen el total de 200.000 dólares;
  - d) Previo consentimiento de la Comisión Consultiva, las sumas necesarias para el pago por adelantado de primas de seguro, cuando el período de vigencia del seguro se extienda más allá del fin del año en que se efectuó el pago; el Secretario General incluirá en las estimaciones presupuestarias de cada año, durante la vigencia de las pólizas respectivas, las partidas necesarias para cubrir los gastos correspondientes a ese año;
  - e) Las sumas necesarias para que el Fondo de Nivelación de Impuestos atienda a los compromisos de gastos en curso hasta que se acumulen los saldos acreedores pertinentes; esos anticipos se reembolsarán tan pronto como se disponga de saldos acreedores suficientes en el Fondo de Nivelación de Impuestos;
6. Si la suma establecida en el párrafo 1 fuera insuficiente para atender a los fines normalmente relacionados con el Fondo de Operaciones, el Secretario General queda autorizado para utilizar, en el año 2020, dinero de los fondos y cuentas especiales colocados bajo su custodia, en las condiciones aprobadas por la Asamblea General en su resolución [1341 \(XIII\)](#), de 13 de diciembre de 1958, o dinero procedente de los préstamos autorizados por la Asamblea.

## VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

### Índice

<i>Número de resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
74/180.	Responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos .....	1208
74/181.	Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión .....	1209
74/182.	Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 52º período de sesiones .....	1215
74/183.	Disposiciones Legales Modelo de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre las Alianzas Público-Privadas .....	1221
74/184.	Ley Modelo de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la Insolvencia de Grupos de Empresas .....	1222
74/185.	Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una Comprensión Más Amplia del Derecho Internacional .....	1224
74/186.	Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 71º período de sesiones.....	1227
74/187.	Crímenes de lesa humanidad .....	1232
74/188.	Protección diplomática .....	1233
74/189.	Examen de la prevención del daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas y asignación de la pérdida en caso de producirse dicho daño.....	1234
74/190.	Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización .....	1235
74/191.	El estado de derecho en los planos nacional e internacional .....	1238
74/192.	Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal.....	1241
74/193.	El derecho de los acuíferos transfronterizos .....	1242
74/194.	Medidas para eliminar el terrorismo internacional .....	1243
74/195.	Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión .....	1249
74/196.	Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Grupo g7+ .....	1252

## RESOLUCIÓN 74/180

Aprobada en la 51ª sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/421, párr. 10)<sup>1</sup>

### 74/180. Responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 56/83, de 12 de diciembre de 2001, cuyo anexo contiene el texto de los artículos sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos, recordando también el informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 53<sup>er</sup> período de sesiones<sup>2</sup>, y recordando además sus resoluciones 59/35, de 2 de diciembre de 2004, 62/61, de 6 de diciembre de 2007, 65/19, de 6 de diciembre de 2010, 68/104, de 16 de diciembre de 2013, y 71/133, de 13 de diciembre de 2016, en las que se señalan los artículos a la atención de los Gobiernos,

*Poniendo de relieve* la importancia que siguen teniendo la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional a que se hace referencia en el Artículo 13, párrafo 1 a), de la Carta de las Naciones Unidas,

*Observando* que el tema de la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos reviste gran importancia en las relaciones entre los Estados,

*Observando con aprecio* la compilación de las decisiones de cortes, tribunales y otros órganos internacionales que hacen referencia a los artículos, preparada por el Secretario General<sup>3</sup>,

*Haciendo notar* el debate de si los Estados Miembros deben examinar todas las opciones de procedimiento respecto de las posibles medidas sobre la base de los artículos,

*Haciendo notar también* el diálogo sustantivo oficioso entre los Estados Miembros durante el período comprendido entre los períodos de sesiones septuagésimo primero y septuagésimo cuarto de la Asamblea General,

1. *Sigue reconociendo* la importancia y utilidad de los artículos sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos<sup>4</sup> y los señala una vez más a la atención de los Gobiernos, sin perjuicio de la cuestión de su futura aprobación o de la adopción de otro tipo de medida, según corresponda;

2. *Solicita* al Secretario General que invite a los Gobiernos a que sigan presentando sus observaciones por escrito sobre las medidas futuras que deban adoptarse en relación con los artículos;

3. *Toma nota* de los comentarios y observaciones de los Gobiernos<sup>5</sup> y los debates de la Sexta Comisión durante los períodos de sesiones quincuagésimo sexto, quincuagésimo noveno, sexagésimo segundo, sexagésimo quinto, sexagésimo octavo, septuagésimo primero y septuagésimo cuarto de la Asamblea General sobre el tema de la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos;

4. *Reconoce* que hay cada vez más decisiones de cortes, tribunales y otros órganos internacionales que se refieren a los artículos;

5. *Solicita* al Secretario General que actualice el informe técnico en el que se enumeran en un cuadro las referencias a los artículos recogidas en la compilación de las decisiones de cortes, tribunales y otros órganos internacionales que hacen referencia a los artículos preparada desde 2001, así como las referencias a los artículos realizadas en los documentos presentados por los Estados Miembros a cortes, tribunales y otros órganos internacionales desde 2001, y solicita también al Secretario General que presente esos textos durante su septuagésimo séptimo período de sesiones;

---

<sup>1</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado en la Comisión por la representante del Brasil en nombre de la Mesa.

<sup>2</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 10 y corrección (A/56/10 y A/56/10/Corr.1).*

<sup>3</sup> Véanse A/62/62, A/62/62/Add.1, A/65/76, A/68/72, A/71/80, A/71/80/Add.1 y A/74/83.

<sup>4</sup> Resolución 56/83, anexo.

<sup>5</sup> Véanse A/62/63, A/62/63/Add.1, A/65/96, A/65/96/Add.1, A/68/69, A/68/69/Add.1, A/71/79 y A/74/156.

6. *Reconoce* la posibilidad de solicitar en su septuagésimo séptimo período de sesiones al Secretario General que le proporcione información sobre todas las opciones de procedimiento relativas a las medidas que puedan adoptarse sobre la base de los artículos, sin perjuicio de la cuestión de si esas posibles medidas son adecuadas;

7. *Solicita* al Secretario General que actualice la compilación de las decisiones de cortes, tribunales y otros órganos internacionales relativas a los artículos y que invite a los Gobiernos a presentar información sobre su práctica a ese respecto y le solicita también que presente esos textos con suficiente antelación a su septuagésimo séptimo período de sesiones;

8. *Reconoce* el diálogo constructivo del grupo de trabajo de la Sexta Comisión durante el septuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General y alienta a todos los Estados Miembros a continuar el diálogo sustantivo de manera oficiosa durante el período anterior al septuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos” y seguir examinando en el marco de un grupo de trabajo de la Sexta Comisión, con miras a tomar una decisión, la cuestión de una convención sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos o la adopción de otro tipo de medida, según corresponda, sobre la base de los artículos.

### RESOLUCIÓN 74/181

Aprobada en la 51<sup>a</sup> sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/422, párr. 8)<sup>6</sup>

#### **74/181. Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 59/281, de 29 de marzo de 2005, en que hizo suya la recomendación del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz al efecto de que el Secretario General pusiera a disposición de los Miembros de las Naciones Unidas un informe amplio sobre la cuestión de la explotación y los abusos sexuales en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz<sup>7</sup>,

*Recordando también* que el 24 de marzo de 2005 el Secretario General transmitió al Presidente de la Asamblea General un informe de su Asesor sobre la cuestión de la explotación y los abusos sexuales cometidos por el personal de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz<sup>8</sup>,

*Recordando además* su resolución 59/300, de 22 de junio de 2005, en que hizo suya la recomendación del Comité Especial de que se estableciera un grupo de expertos jurídicos que prestara asesoramiento sobre la mejor forma de proceder para asegurar que se cumpliera la intención original de la Carta de las Naciones Unidas, a saber, que el personal y los expertos de las Naciones Unidas en misión nunca quedaran exentos, en la práctica, de afrontar las consecuencias de los actos delictivos cometidos en su lugar de destino ni fueran injustamente castigados por ellos, sin respetarse las debidas garantías procesales<sup>9</sup>,

*Subrayando* la importancia de una política de tolerancia cero ante las faltas de conducta y la comisión de delitos por los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión,

*Reconociendo* la valiosa contribución de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión al cumplimiento de los propósitos y principios de la Carta,

---

<sup>6</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado en la Comisión por el representante del Pakistán en nombre de la Mesa.

<sup>7</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, suplemento núm. 19 (A/59/19/Rev.1)*, primera parte, cap. III, secc. D, párr. 56.

<sup>8</sup> Véase A/59/710.

<sup>9</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, suplemento núm. 19 (A/59/19/Rev.1)*, segunda parte, cap. II, secc. N, párr. 40 a).

## VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

---

*Honrando* la labor heroica de decenas de miles de funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, recalcando que las Naciones Unidas no deben dejar que las acciones de unas pocas personas empañen los logros de la mayoría, y encomiando a los Estados Miembros que han adoptado medidas para prevenir e investigar las conductas delictivas, como la explotación y los abusos sexuales, y para exigir cuentas a su personal por esas conductas,

*Reafirmando* la necesidad de promover y asegurar el respeto de los principios y las normas del derecho internacional,

*Reafirmando también* que la presente resolución se entiende sin perjuicio de las prerrogativas e inmunidades de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión y de las Naciones Unidas de conformidad con el derecho internacional,

*Reafirmando además* la obligación de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión de respetar las leyes nacionales del Estado anfitrión, así como el derecho de dicho Estado a ejercer, cuando proceda, su jurisdicción en el ámbito penal, de conformidad con las normas pertinentes del derecho internacional y los acuerdos que regulan las operaciones de las misiones de las Naciones Unidas,

*Subrayando* la importancia de una capacitación adecuada de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión a fin de prevenir toda conducta delictiva,

*Profundamente preocupada* por las denuncias de conductas delictivas y consciente de que, de no investigarse y, en su caso, enjuiciarse esas conductas, podría darse la impresión negativa de que los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión actúan con impunidad,

*Reafirmando* la necesidad de asegurar que todos los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión actúen de manera que se preserve la imagen, credibilidad, imparcialidad e integridad de las Naciones Unidas,

*Poniendo de relieve* que los delitos cometidos por esas personas son inaceptables y tienen efectos perjudiciales para el cumplimiento del mandato de las Naciones Unidas, en particular para las relaciones entre las Naciones Unidas y la población local del país anfitrión,

*Consciente* de la importancia fundamental de prestar apoyo rápido y proteger los derechos de las víctimas de conductas delictivas perpetradas por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, así como de asegurar la protección adecuada de los testigos, y recordando la aprobación de su resolución 62/214, de 21 de diciembre de 2007, relativa a la Estrategia Amplia de las Naciones Unidas sobre la Asistencia y el Apoyo a las Víctimas de la Explotación y los Abusos Sexuales Cometidos por Personal de las Naciones Unidas y Personal Asociado, así como de su resolución 71/297, de 30 de junio de 2017, relativa a medidas especiales de protección contra la explotación y los abusos sexuales,

*Poniendo de relieve* que la verdadera rendición de cuentas depende de la cooperación de los Estados Miembros,

*Poniendo de relieve también* la necesidad de mejorar la cooperación internacional para asegurar la exigencia de responsabilidades penales a los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión,

*Tomando nota* del informe del Grupo Independiente de Alto Nivel sobre las Operaciones de Paz titulado “Aunar nuestras ventajas en pro de la paz: política, alianzas y personas”<sup>10</sup>, y del posterior informe del Secretario General titulado “El futuro de las operaciones de paz de las Naciones Unidas: aplicación de las recomendaciones del Grupo Independiente de Alto Nivel sobre las Operaciones de Paz”<sup>11</sup>,

*Tomando nota también* del informe de la Dependencia Común de Inspección sobre la prevención y detección del fraude y la respuesta a él en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas<sup>12</sup>, el Marco de la Secretaría de las Naciones Unidas de Lucha contra el Fraude y la Corrupción, de septiembre de 2016<sup>13</sup>, y

---

<sup>10</sup> Véase [A/70/95-S/2015/446](#).

<sup>11</sup> [A/70/357-S/2015/682](#).

<sup>12</sup> [A/71/731](#).

<sup>13</sup> [ST/IC/2016/25](#), anexo.

## VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

---

el informe del Secretario General sobre su práctica en cuestiones disciplinarias y casos de presunta conducta delictiva correspondiente a 2018<sup>14</sup>,

*Recordando* su resolución 61/29, de 4 de diciembre de 2006, en la que se estableció el Comité Especial sobre la exigencia de responsabilidades penales a los funcionarios y los expertos de las Naciones Unidas en misión,

*Habiendo examinado* en sus períodos de sesiones anteriores el informe del Grupo de Expertos Jurídicos establecido por el Secretario General de conformidad con la resolución 59/300<sup>15</sup> y los informes del Comité Especial<sup>16</sup>, así como la nota de la Secretaría<sup>17</sup> y los informes del Secretario General<sup>18</sup> sobre la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión,

*Recordando* sus resoluciones 62/63, de 6 de diciembre de 2007, 63/119, de 11 de diciembre de 2008, 64/110, de 16 de diciembre de 2009, 65/20, de 6 de diciembre de 2010, 66/93, de 9 de diciembre de 2011, 67/88, de 14 de diciembre de 2012, 68/105, de 16 de diciembre de 2013, 69/114, de 10 de diciembre de 2014, 70/114, de 14 de diciembre de 2015, 71/134, de 13 de diciembre de 2016, 72/112, de 7 de diciembre de 2017, y 73/196, de 20 de diciembre de 2018,

*Recordando también* su decisión de que, teniendo presentes sus resoluciones 62/63 y 70/114, se siga examinando el informe del Grupo de Expertos Jurídicos, en particular sus aspectos jurídicos, durante su septuagésimo quinto período de sesiones en el marco de un grupo de trabajo de la Sexta Comisión, teniendo en cuenta las opiniones de los Estados Miembros y las aportaciones de la Secretaría,

*Convencida* de que sigue siendo necesario que las Naciones Unidas y sus Estados Miembros, en aras de la justicia, adopten con urgencia medidas enérgicas y eficaces para asegurar la exigencia de responsabilidades penales a los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión,

*Poniendo de relieve* que la elaboración de normas armonizadas de las Naciones Unidas sobre la investigación de los delitos presuntamente cometidos por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión puede ser fundamental para fortalecer el sistema de rendición de cuentas de las Naciones Unidas,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General<sup>19</sup>, en particular los anexos I y II del informe presentado de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 31 y 32 de su resolución 73/196<sup>20</sup>, en los que figuran información adicional acerca de la naturaleza de las denuncias e información recibida de los Estados sobre todas las remisiones desde el 1 de julio de 2007 y las comunicaciones recibidas de los Estados sobre las investigaciones o enjuiciamientos relativos a delitos presuntamente cometidos por funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión desde el 1 de julio de 2016;

2. *Toma nota también* del informe del Secretario General sobre medidas especiales de protección contra la explotación y los abusos sexuales<sup>21</sup>, así como las conclusiones de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna de la Secretaría en su informe de evaluación de 15 de mayo de 2015, en particular sobre la cuestión del insuficiente número de denuncias<sup>22</sup>;

3. *Acoge con beneplácito* el compromiso del Secretario General de remitir las denuncias verosímiles de explotación y abusos sexuales al Estado Miembro de los funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión para la adopción de las medidas pertinentes;

---

<sup>14</sup> A/74/64.

<sup>15</sup> Véase A/60/980.

<sup>16</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 54 (A/62/54)*; e *ibid.*, *sexagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 54 (A/63/54)*.

<sup>17</sup> A/62/329.

<sup>18</sup> A/63/260, A/63/260/Add.1, A/64/183, A/64/183/Add.1, A/65/185, A/66/174, A/66/174/Add.1, A/67/213, A/68/173, A/69/210, A/70/208, A/72/121, A/72/126, A/72/205, A/73/128, A/73/129 y A/73/155.

<sup>19</sup> A/74/142 y A/74/145.

<sup>20</sup> A/74/145.

<sup>21</sup> A/73/744.

<sup>22</sup> "Evaluation of the enforcement and remedial assistance efforts for sexual exploitation and abuse by the United Nations and related personnel in peacekeeping operations", publicado nuevamente el 12 de junio de 2015.

## VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

---

4. *Acoge con beneplácito también* la labor de la Coordinadora Especial para Mejorar la Respuesta de las Naciones Unidas a la Explotación y los Abusos Sexuales, y solicita al Secretario General que informe periódicamente a los Estados Miembros sobre los progresos realizados en el cumplimiento de su mandato;

5. *Expresa su preocupación* por todos los presuntos delitos de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, incluidas las denuncias de fraude, corrupción y otros delitos financieros, y, a ese respecto, acoge con beneplácito la reafirmación del Secretario General de que no se tolerará ningún tipo de corrupción en las Naciones Unidas;

6. *Insta* al Secretario General a que siga velando por que su política de tolerancia cero frente a las actividades delictivas, como la explotación y los abusos sexuales, el fraude y la corrupción, se ponga en conocimiento de todos los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión a todos los niveles, especialmente en puestos directivos, y se aplique plenamente de manera coherente y coordinada en todas las Naciones Unidas, incluidos los fondos y programas, y exhorta a todas las entidades de las Naciones Unidas a que informen a la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría sobre todos los casos de denuncias de delitos presuntamente cometidos por un funcionario o experto de las Naciones Unidas en misión y a que cooperen plenamente con ella a ese respecto;

7. *Solicita* al Secretario General que vele por una mayor calidad y coherencia en la labor de las entidades de investigación de la Organización elaborando normas armonizadas de investigación, incluida la verificación de las denuncias y la información recibida;

8. *Expresa su preocupación* por el escaso número de respuestas de los Estados a las denuncias que se les han remitido y a las solicitudes de información sobre sus disposiciones relativas al establecimiento de jurisdicción respecto de los delitos, conforme a lo instado en su resolución 73/196, y, en particular, expresa su profunda preocupación por el significativo número de casos en que los Estados a los que se han remitido denuncias no han notificado a las Naciones Unidas las medidas adoptadas en respuesta a esas remisiones, y también por la falta de acuse de recibo de dichas remisiones;

9. *Insta encarecidamente* a los Estados a que adopten todas las medidas adecuadas para asegurar que los delitos cometidos por los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión no queden impunes y los responsables de dichos delitos sean llevados ante la justicia, sin perjuicio de las prerrogativas e inmunidades de esas personas y de las Naciones Unidas con arreglo al derecho internacional y de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos, incluidas las debidas garantías procesales;

10. *Insta encarecidamente* a todos los Estados a que, en la medida en que aún no lo hayan hecho, consideren la posibilidad de establecer su jurisdicción respecto de los delitos, en particular los de carácter grave, que estén tipificados en su derecho penal vigente y hayan sido cometidos por sus nacionales mientras prestaban servicios como funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión, al menos en los casos en que la conducta tipificada en el derecho del Estado que establezca su jurisdicción sea también constitutiva de delito en la legislación del Estado anfitrión, y, además, insta a los Estados y las organizaciones internacionales pertinentes a que proporcionen asistencia técnica y otro tipo de asistencia adecuada para elaborar esas medidas jurídicas a los Estados que lo soliciten;

11. *Alienta* a todos los Estados y a las Naciones Unidas a que cooperen entre sí para intercambiar información y facilitar la realización de investigaciones y, en su caso, el enjuiciamiento de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión que presuntamente hayan cometido delitos graves, con arreglo a su derecho interno y a las normas y reglamentos aplicables de las Naciones Unidas y respetando plenamente las debidas garantías procesales, y a que consideren la posibilidad de reforzar la capacidad de sus autoridades nacionales para investigar y enjuiciar esos delitos;

12. *Alienta* a todos los Estados a que:

a) Se presten asistencia mutua en relación con investigaciones o procesos penales o procedimientos de extradición relativos a delitos graves cometidos por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, en particular con el fin de obtener pruebas que estén a su disposición, de conformidad con su derecho interno o con los tratados u otros acuerdos de extradición y asistencia judicial mutua que puedan existir entre ellos;

b) De conformidad con su derecho interno, estudien formas de facilitar el posible uso de la información y el material obtenidos de las Naciones Unidas en los procesos penales iniciados en su territorio para enjuiciar



## VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

---

delitos graves cometidos por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, teniendo presentes las debidas garantías procesales;

c) De conformidad con su derecho interno, ofrezcan protección efectiva a las víctimas y los testigos de delitos graves presuntamente cometidos por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, así como a las demás personas que proporcionen información al respecto, y faciliten el acceso de las víctimas a los programas de asistencia previstos para ellas, sin perjuicio de los derechos del presunto autor del delito, incluidas las debidas garantías procesales;

d) De conformidad con su derecho interno, estudien formas de responder adecuadamente a las solicitudes de apoyo y asistencia formuladas por los Estados anfitriones con miras a reforzar su capacidad para llevar a cabo investigaciones efectivas respecto de los delitos graves presuntamente cometidos por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión;

13. *Solicita* a la Secretaría que siga velando por que en las solicitudes enviadas a los Estados Miembros para que aporten personal que preste servicios como expertos en misión se haga saber a los Estados que se espera que quienes actúen en esa calidad se atengan a normas rigurosas en su conducta y comportamiento y sean conscientes de que determinadas conductas pueden constituir un delito por el cual se les podrán exigir responsabilidades, y solicita también a la Secretaría que adopte todas las medidas adecuadas para seguir garantizando que los antecedentes de todo ese personal, así como de los funcionarios de las Naciones Unidas, sean debidamente investigados por los Estados que aportan personal y por la Organización para cerciorarse de que no hayan cometido faltas de conducta al prestar servicios en las Naciones Unidas;

14. *Insta* al Secretario General a que conciencie a los Estados Miembros que aporten personal para prestar servicios como expertos en misión acerca de la necesidad de proporcionar capacitación sobre una conducta adecuada antes del despliegue, e insta también al Secretario General a que siga adoptando medidas prácticas en el ámbito de sus facultades a fin de reforzar la capacitación actual sobre normas de conducta de las Naciones Unidas, en particular mediante la capacitación previa al despliegue y la que se imparte al inicio de la misión a los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión;

15. *Reitera* su decisión de que, teniendo presentes sus resoluciones [62/63](#) y [63/119](#), se siga examinando el informe del Grupo de Expertos Jurídicos<sup>15</sup>, en particular sus aspectos jurídicos, durante su septuagésimo quinto período de sesiones en el marco de un grupo de trabajo de la Sexta Comisión, teniendo en cuenta las opiniones de los Estados Miembros y las aportaciones de la Secretaría, y, a tal efecto, invita a los Estados Miembros a que presenten nuevas observaciones sobre ese informe, en particular respecto de las medidas que deben adoptarse en el futuro;

16. *Toma nota* de las reuniones informativas celebradas por la Secretaría durante los períodos de sesiones septuagésimo a septuagésimo cuarto y decide organizar otra reunión informativa en el septuagésimo quinto período de sesiones a fin de promover el debate sobre las medidas que podrían adoptarse para ayudar a garantizar la rendición de cuentas de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión y prevenir futuros delitos;

17. *Reconoce* los esfuerzos realizados por los Estados Miembros para elaborar propuestas concretas a fin de asegurar la rendición de cuentas de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, y alienta a todos los Estados Miembros a que de manera oficiosa redoblen sus esfuerzos entre períodos de sesiones, con el apoyo de la Secretaría, en particular mediante la organización de reuniones informativas oficiosas;

18. *Solicita* al Secretario General que ponga las denuncias verosímiles de delitos presuntamente cometidos por un funcionario o experto de las Naciones Unidas en misión en conocimiento de los Estados contra cuyos nacionales se dirijan, y que solicite a esos Estados información actualizada, como se indica en el párrafo 20, sobre la situación en que se encuentran sus gestiones para investigar y, en su caso, enjuiciar los delitos graves, así como los tipos de asistencia pertinente que los Estados deseen recibir de la Secretaría a los efectos de esas investigaciones y enjuiciamientos;

19. *Solicita también* al Secretario General que recabe, de todos los Estados que hayan informado a las Naciones Unidas de investigaciones o enjuiciamientos relativos a delitos presuntamente cometidos por funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión, información actualizada sobre la situación de sus investigaciones o enjuiciamientos, siempre que ello no perjudique las investigaciones o los procedimientos nacionales;

## VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

---

20. *Insta* a los Estados a que se hace referencia en los párrafos 18 y 19 a que faciliten periódicamente al Secretario General información actualizada sobre las medidas adoptadas para tramitar las denuncias, a fin de demostrar que los Estados Miembros están adoptando medidas para garantizar la rendición de cuentas por los delitos cometidos por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, en particular informando al Secretario General de los procedimientos disciplinarios o penales emprendidos y de su resultado, o de las razones para no iniciarlos, siempre que ello no sea contrario a las leyes nacionales ni perjudique las investigaciones o los procedimientos nacionales, y solicita al Secretario General que inicie o siga realizando las gestiones de seguimiento necesarias con los Estados de que se trate, mediante todas las formas de comunicación apropiadas, con miras a alentarlos a que respondan;

21. *Alienta* a todos los Estados a que proporcionen al Secretario General un punto de contacto para impulsar y hacer posible una comunicación y cooperación eficaces entre las Naciones Unidas y los Estados Miembros, y solicita al Secretario General que mantenga y actualice una lista de puntos de contacto;

22. *Solicita* a las Naciones Unidas que, cuando de sus investigaciones sobre las denuncias formuladas se desprenda que funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión pueden haber cometido delitos graves, examinen medidas adecuadas para facilitar la posible utilización de información y material en los procesos penales incoados por los Estados, teniendo presentes las debidas garantías procesales;

23. *Alienta* a las Naciones Unidas a que, cuando determinen a raíz de una investigación administrativa que las denuncias contra funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión son infundadas, adopten las medidas adecuadas, en interés de la Organización, para restablecer la credibilidad y la reputación de esos funcionarios y expertos en misión;

24. *Insta* a las Naciones Unidas a que sigan cooperando con los Estados que ejerzan su jurisdicción a fin de proporcionarles, en el marco de las normas pertinentes del derecho internacional y los acuerdos que regulan las actividades de las Naciones Unidas, información y material a los efectos de los procesos penales que dichos Estados incoen;

25. *Recuerda* el boletín del Secretario General sobre la protección contra las represalias por denunciar faltas de conducta y cooperar con auditorías o investigaciones debidamente autorizadas<sup>23</sup>, subraya la importancia de una cultura en que la Organización aliente a las personas a denunciar presuntos delitos y las apoye, pone de relieve que las Naciones Unidas, de conformidad con las normas aplicables de la Organización, deben abstenerse de adoptar medidas de represalia o intimidación contra los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión que denuncien la comisión de delitos graves por otros funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, y destaca la necesidad de contar con salvaguardias apropiadas contra las represalias;

26. *Destaca* la importancia decisiva de asegurar que las víctimas de conductas delictivas llevadas a cabo por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión tengan conocimiento de la asistencia y el apoyo con que pueden contar, incluso desde una perspectiva de género, y solicita al Secretario General que informe a la Sexta Comisión sobre la asistencia y el apoyo disponibles para las víctimas durante la reunión informativa de su septuagésimo quinto período de sesiones;

27. *Toma nota con aprecio* de la información suministrada por los Gobiernos en respuesta a sus resoluciones [62/63](#), [63/119](#), [64/110](#), [65/20](#), [66/93](#), [67/88](#), [68/105](#), [69/114](#), [70/114](#), [71/134](#), [72/112](#) y [73/196](#), y los insta a que sigan adoptando las medidas necesarias para aplicar esas resoluciones, incluidas las disposiciones relativas al establecimiento de jurisdicción respecto de los delitos, en particular los de carácter grave, que estén tipificados en su derecho penal vigente y hayan sido cometidos por sus nacionales mientras prestaban servicios como funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión, así como las relativas a la cooperación entre los Estados, y a que en la información que proporcionen al Secretario General faciliten datos específicos al respecto, especialmente en relación con lo previsto en el párrafo 10;

28. *Recuerda la solicitud* que formuló en su resolución [73/196](#) de que los Gobiernos facilitaran datos específicos sobre las medidas que hubieran adoptado para aplicar sus resoluciones [62/63](#), [63/119](#), [64/110](#), [65/20](#), [66/93](#), [67/88](#), [68/105](#), [69/114](#), [70/114](#), [71/134](#) y [72/112](#), y observa que, en respuesta a esas resoluciones, se recibieron 142 comunicaciones y 16 respuestas al cuestionario de 61 Estados Miembros entre el 6 de diciembre de 2007 y el 25 de junio de 2019;

---

<sup>23</sup> [ST/SGB/2017/2/Rev.1](#).

## VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

29. *Solicita* al Secretario General que, sobre la base de la información recibida de los Estados Miembros desde 2007, mantenga actualizados la recopilación en línea de las comunicaciones completas y las respuestas al cuestionario, así como el cuadro resumen en línea de las disposiciones nacionales relativas al establecimiento de jurisdicción respecto de sus nacionales cuando presten servicios como funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión, en relación con los delitos tipificados en su derecho penal vigente, en particular los de carácter grave, y solicita también al Secretario General que prepare un informe que contenga un panorama general de las disposiciones nacionales, sobre la base de la información recibida de los Estados Miembros, siempre que esta sea suficiente, para el septuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General;

30. *Toma nota* del informe del Secretario General en el que se indican las actualizaciones de todas las políticas y procedimientos pertinentes que existen en el sistema de las Naciones Unidas en relación con las denuncias a que se hace referencia en los párrafos 18 y 19<sup>24</sup>, y solicita al Secretario General que siga informando de toda actualización de esas políticas y procedimientos y que formule recomendaciones para ayudar a conseguir que esas políticas y procedimientos relativos a la denuncia, la investigación, la remisión y el seguimiento de las denuncias verosímiles de que un funcionario o experto de las Naciones Unidas en misión haya podido cometer un delito sean coherentes y sistemáticos y estén coordinados en todo el sistema de las Naciones Unidas;

31. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo quinto período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución, en particular por lo que respecta a los párrafos 10, 12, 13, 15, 18, 20 y 30, así como sobre cualquier problema práctico para su aplicación, tomando como base la información recibida de los Gobiernos y la Secretaría;

32. *Solicita también* al Secretario General que continúe mejorando los métodos de presentación de informes y ampliando el alcance de estos, y que para ello suministre información sobre las denuncias a que se hace referencia en los párrafos 18 y 19, así como la información recibida de conformidad con el párrafo 20 desde el 1 de julio de 2007, que se limite a la entidad de las Naciones Unidas de que se trate, el año de remisión, las fechas y los métodos de las solicitudes de información complementaria formuladas por el Secretario General, el tipo de delito y un resumen de las denuncias, la situación de las investigaciones, el enjuiciamiento y las medidas disciplinarias adoptadas, incluso en lo que respecta a las personas que ya no desempeñen la misión de que se trate o hayan dejado de prestar servicios en las Naciones Unidas, las solicitudes de exención de inmunidad, en su caso, e información sobre los obstáculos jurisdiccionales, probatorios o de otro tipo al enjuiciamiento, protegiendo al mismo tiempo la intimidad de las víctimas y respetando la privacidad y los derechos de las personas contra las que se han presentado denuncias;

33. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión”.

### RESOLUCIÓN 74/182

Aprobada en la 51<sup>a</sup> sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/423, párr. 12)<sup>25</sup>

#### **74/182. Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 52º período de sesiones**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 2205 (XXI), de 17 de diciembre de 1966, en la que estableció la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y le confirió el mandato de promover la armonización y unificación progresivas del derecho mercantil internacional y, a ese respecto, tener presentes los intereses de todos los pueblos, en particular los de los países en desarrollo, en la evolución general del comercio internacional,

<sup>24</sup> A/74/142.

<sup>25</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Alemania, Argentina, Austria, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, España, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Honduras, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Lituania, Macedonia del Norte, Malta, Mauricio, México, Montenegro, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suiza y Ucrania.

## VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

*Reafirmando su convencimiento* de que la modernización y armonización progresivas del derecho mercantil internacional, al reducir o eliminar los obstáculos jurídicos que se oponen al flujo del comercio internacional, especialmente los que afectan a los países en desarrollo, contribuirían de modo significativo a la cooperación económica universal entre todos los Estados sobre una base de igualdad, equidad, interés común y respeto del estado de derecho, así como a la eliminación de la discriminación en el comercio internacional y, por consiguiente, a la paz, la estabilidad y el bienestar de todos los pueblos,

*Habiendo examinado* el informe de la Comisión<sup>26</sup>,

*Reiterando su preocupación* por el hecho de que las actividades realizadas por otros órganos en el ámbito del derecho mercantil internacional sin coordinación suficiente con la Comisión puedan dar lugar a una duplicación no deseable del trabajo y no se ajusten al objetivo de fomentar la eficiencia, uniformidad y coherencia en la unificación y armonización del derecho mercantil internacional,

*Reafirmando* el mandato conferido a la Comisión para que, en su calidad de órgano jurídico central del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito del derecho mercantil internacional, coordine las actividades jurídicas en la materia, en particular con el fin de evitar la duplicación del trabajo, especialmente entre las organizaciones que elaboran normas de comercio internacional, y fomentar la eficiencia, uniformidad y coherencia en la modernización y armonización del derecho mercantil internacional, y, por conducto de su secretaría, continúe manteniendo una estrecha cooperación con otros órganos y organizaciones internacionales que se ocupan del derecho mercantil internacional, incluidas las organizaciones regionales,

1. *Toma nota con aprecio* del informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional<sup>26</sup>;

2. *Encomia* a la Comisión por haber finalizado y aprobado las Disposiciones Legales Modelo sobre las Alianzas Público-Privadas con su correspondiente *Guía legislativa*<sup>27</sup>, la Ley Modelo sobre la Insolvencia de Grupos de Empresas y su guía para la incorporación al derecho interno<sup>28</sup>, la *Guía de prácticas relativa a la Ley Modelo de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre Garantías Mobiliarias*<sup>29</sup>, y un texto sobre las obligaciones de los directores de empresas pertenecientes a un grupo en el período cercano a la insolvencia<sup>30</sup> para su adición a la cuarta parte de la *Guía legislativa de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre el régimen de la insolvencia*<sup>31</sup>;

3. *Encomia también* a la Comisión por haber finalizado las Notas sobre las Principales Cuestiones relacionadas con los Contratos de Computación en la Nube, preparadas por su secretaría, y por haberlas aprobado para su publicación, en particular en forma de herramienta en línea de fácil acceso desde dispositivos móviles<sup>32</sup>;

4. *Acoge con beneplácito* la ceremonia de firma, que tuvo lugar en Singapur el 7 de agosto de 2019, de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación (Convención de Singapur sobre la Mediación), aprobada por la Asamblea General en su resolución 73/198, de 20 de diciembre de 2018, e invita a los Gobiernos y a las organizaciones regionales de integración económica que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de pasar a ser partes en la Convención;

5. *Observa con satisfacción* las contribuciones del Fondo de la Organización de Países Exportadores de Petróleo para el Desarrollo Internacional y de la Comisión Europea, que permiten el funcionamiento del archivo de la información publicada conforme al Reglamento sobre la Transparencia en los Arbitrajes entre Inversionistas y Estados en el Marco de un Tratado<sup>33</sup>, y que la Comisión reiteró su opinión firme y unánime de que su secretaría debe seguir encargándose del funcionamiento del archivo de la transparencia, que constituye un aspecto

<sup>26</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/74/17).*

<sup>27</sup> *Ibid.*, cap. III, secc. C, y anexo I.

<sup>28</sup> *Ibid.*, cap. VI, secc. A, y anexo II.

<sup>29</sup> *Ibid.*, cap. IV, secc. C.

<sup>30</sup> *Ibid.*, cap. VI, secc. B.

<sup>31</sup> Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.13.V.10.

<sup>32</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/74/17)*, cap. VIII, secc. C.

<sup>33</sup> *Ibid.*, sexagésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/68/17), anexo I.

## VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

---

fundamental tanto del Reglamento sobre la Transparencia como de la Convención de las Naciones Unidas sobre la Transparencia en los Arbitrajes entre Inversionistas y Estados en el Marco de un Tratado (Convención de Mauricio sobre la Transparencia)<sup>34</sup>;

6. *Solicita* al Secretario General que mantenga en funcionamiento, mediante la secretaría de la Comisión, el archivo de la información publicada conforme al artículo 8 del Reglamento sobre la Transparencia, como proyecto experimental, hasta fines de 2020, financiado íntegramente con contribuciones voluntarias, y que informe a la Asamblea General de la evolución de la situación presupuestaria y de financiación del archivo de la transparencia teniendo en cuenta su funcionamiento en la fase experimental;

7. *Toma nota con interés* de los progresos realizados por la Comisión en las esferas de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, la solución de controversias, la reforma del régimen de solución de controversias entre inversionistas y Estados, el comercio electrónico, el régimen de la insolvencia y la venta judicial de buques<sup>35</sup>, y alienta a la Comisión a que siga avanzando con eficiencia para obtener resultados tangibles en esas esferas;

8. *Observa con interés* la autorización a la Secretaría para que celebre sendos coloquios sobre la localización y recuperación de bienes en procesos civiles y sobre la ley aplicable en los procedimientos de insolvencia, con el objetivo de promover la labor exploratoria sobre esos temas, así como otras decisiones adoptadas por la Comisión sobre la labor futura, observa que la Comisión convino en pedir a la Secretaría que prosiguiera su labor preparatoria sobre los resguardos de almacén y convocara un coloquio con otras organizaciones que tuvieran conocimientos especializados en la materia, con miras a analizar las cuestiones relativas al alcance y la naturaleza de la labor examinadas en el 52º período de sesiones y, posiblemente, a avanzar en la preparación de una versión inicial de un proyecto de texto, que emprendiera una labor exploratoria y preparatoria sobre las cuestiones jurídicas relacionadas con la economía y el comercio digitales, en particular sobre la solución de controversias relacionadas con la alta tecnología, que iniciara una labor exploratoria sobre las cartas de porte ferroviario y que empezara a preparar un proyecto de texto sobre el acceso al crédito para las microempresas y pequeñas y medianas empresas<sup>36</sup>, y observa también que la Comisión seguirá examinando el proyecto de reglamento de mediación de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional<sup>37</sup> y el proyecto de notas de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la mediación<sup>38</sup> en su próximo período de sesiones, en 2020, una vez que los Estados y otras organizaciones interesadas pertinentes los examinen y presenten sus observaciones y se introduzcan en los proyectos las modificaciones que resulten apropiadas;

9. *Hace suyas* las gestiones e iniciativas de la Comisión, en su calidad de órgano jurídico central del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito del derecho mercantil internacional, encaminadas a mejorar la coordinación y la cooperación respecto de las actividades jurídicas de las organizaciones internacionales y regionales que se ocupan del derecho mercantil internacional, en particular en lo que respecta a las cuestiones jurídicas relacionadas con la economía digital, y a promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional en esa esfera, y, a este respecto, hace un llamamiento a las organizaciones internacionales y regionales competentes para que coordinen sus actividades con las de la Comisión a fin de evitar la duplicación del trabajo y fomentar la eficiencia, uniformidad y coherencia en la modernización y armonización del derecho mercantil internacional;

10. *Reafirma* la importancia que reviste, en particular para los países en desarrollo, la labor de la Comisión relativa a la cooperación y asistencia técnicas en materia de reforma y desarrollo del derecho mercantil internacional y, a este respecto:

a) Acoge con beneplácito las iniciativas de la Comisión para ampliar, por conducto de su secretaría, su programa de cooperación y asistencia técnicas y, a ese respecto, alienta al Secretario General a que establezca alianzas con entidades estatales y no estatales para dar a conocer mejor la labor de la Comisión y facilitar la

---

<sup>34</sup> Resolución 69/116, anexo.

<sup>35</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/74/17)*, cap. XV, secc. A.

<sup>36</sup> *Ibid.*, secc. C.

<sup>37</sup> A/CN.9/986.

<sup>38</sup> A/CN.9/987.

## VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

aplicación efectiva de las normas jurídicas que resulten de dicha labor, y hace notar, a ese respecto, la mesa redonda sobre asistencia técnica celebrada durante el 52º período de sesiones de la Comisión, que contó con la participación de organizaciones gubernamentales e intergubernamentales dedicadas a la asistencia internacional para el desarrollo a fin de explorar sinergias y examinar formas de seguir cooperando con la secretaría de la Comisión en la puesta en marcha de reformas fundamentadas del derecho mercantil internacional;

b) Expresa su aprecio a la Comisión por las actividades de cooperación y asistencia técnicas realizadas y por la asistencia prestada para redactar legislación en materia de derecho mercantil internacional, y señala a la atención del Secretario General lo limitado de los recursos disponibles en esta esfera;

c) Expresa su aprecio a los Gobiernos cuyas contribuciones permitieron realizar las actividades de cooperación y asistencia técnicas y hace un llamamiento a los Gobiernos, a los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas y a organizaciones, instituciones y particulares para que hagan contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario para Simposios de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, y, cuando corresponda, financien proyectos especiales, y para que presten apoyo de cualquier otra manera a la secretaría de la Comisión para realizar actividades de cooperación y asistencia técnicas, en particular en países en desarrollo;

d) Reitera su llamamiento al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a otros órganos responsables de la asistencia para el desarrollo, como el Banco Mundial y los bancos regionales de desarrollo, así como a los Gobiernos en el marco de sus programas de asistencia bilateral, para que presten apoyo al programa de cooperación y asistencia técnicas de la Comisión y cooperen con la Comisión y coordinen sus actividades con las de esta, habida cuenta de la pertinencia e importancia que tienen la labor y los programas de la Comisión para la promoción del estado de derecho en los planos nacional e internacional y para la aplicación de la agenda internacional para el desarrollo, incluido el logro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>39</sup>;

e) Recuerda sus resoluciones en las que se destaca la necesidad de fortalecer el apoyo a los Estados Miembros que lo soliciten en la aplicación interna de sus respectivas obligaciones internacionales mediante el aumento de la asistencia técnica y el desarrollo de la capacidad, y acoge con beneplácito los esfuerzos del Secretario General por asegurar una mayor coordinación y coherencia entre las entidades de las Naciones Unidas y con los donantes y beneficiarios;

11. *Recuerda* la importancia de la adhesión al reglamento y los métodos de trabajo de la Comisión, incluida la celebración de deliberaciones transparentes e incluyentes, teniendo en cuenta el resumen de las conclusiones que figura en el anexo III del informe sobre la labor realizada en su 43º período de sesiones<sup>40</sup>, solicita a la Secretaría que, con anterioridad a las reuniones de la Comisión y sus grupos de trabajo, publique un recordatorio de ese reglamento y métodos de trabajo a fin de garantizar la alta calidad de la labor de la Comisión y alentar la evaluación de sus instrumentos y, a este respecto, recuerda sus resoluciones anteriores sobre esta cuestión;

12. *Observa* que la Comisión, durante su 52º período de sesiones, acogió con beneplácito las mejoras en la organización de ese período de sesiones introducidas por la Secretaría de conformidad con una propuesta amplia sobre los métodos de trabajo de la Comisión presentada conjuntamente por varios Estados Miembros en el 51º período de sesiones de la Comisión<sup>41</sup>, y confirmó su entendimiento de que los períodos de sesiones de dos semanas de duración serían suficientes por regla general y de que la duración de cada período de sesiones anual se determinaría caso por caso en función del volumen de trabajo previsto<sup>42</sup>;

13. *Acoge con beneplácito* las actividades realizadas por el Centro Regional para Asia y el Pacífico de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, con sede en la República de Corea, para proporcionar servicios de creación de capacidad y asistencia técnica a los Estados de la región de Asia y el Pacífico, incluidas las organizaciones internacionales y regionales, expresa su aprecio a la República de Corea y China, cuyas contribuciones hicieron posible que siguiera funcionando el Centro Regional, observa que la continuación de la presencia regional depende enteramente de recursos extrapresupuestarios, entre ellos las contribuciones voluntarias

<sup>39</sup> Resolución 70/1.

<sup>40</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 17 y corrección (A/65/17 y A/65/17/Corr.1).*

<sup>41</sup> *Ibid.*, septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/73/17), cap. XVIII, secc. A.

<sup>42</sup> *Ibid.*, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/74/17), párrs. 316 y 331.

## VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

---

de los Estados, acoge con beneplácito las expresiones de interés de otros Estados en acoger centros regionales de la Comisión y solicita al Secretario General que la mantenga informada de los avances en el establecimiento de centros regionales, en particular en lo que respecta a su situación presupuestaria y de financiación;

14. *Hace un llamamiento* a los Gobiernos, a los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas y a organizaciones, instituciones y particulares para que hagan contribuciones voluntarias al fondo fiduciario establecido con objeto de conceder asistencia para gastos de viaje a los países en desarrollo que son miembros de la Comisión, previa solicitud de estos y en consulta con el Secretario General, a fin de que pueda volver a prestarse dicha asistencia y haya más expertos en representación de países en desarrollo en los períodos de sesiones de la Comisión y sus grupos de trabajo, de suerte que se incrementen los conocimientos técnicos y la capacidad a nivel local en esos países para crear un entorno regulatorio que propicie la actividad empresarial, el comercio y la inversión;

15. *Decide*, a fin de asegurar la plena participación de todos los Estados Miembros en los períodos de sesiones de la Comisión y sus grupos de trabajo, continuar, en la Comisión Principal competente durante su septuagésimo cuarto período de sesiones, su examen de la concesión de asistencia para gastos de viaje a los países menos adelantados, previa solicitud de estos y en consulta con el Secretario General, y hace notar las contribuciones de la Unión Europea y la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación al fondo fiduciario, destinadas a facilitar la participación de representantes de los Estados en desarrollo en las deliberaciones del Grupo de Trabajo III;

16. *Toma nota* de la propuesta de aumentar el número de miembros de la Comisión presentada por Israel y el Japón en el 52º período de sesiones de la Comisión<sup>43</sup>, y de que la Comisión alentó a sus Estados miembros a que celebraran consultas entre sí y con otros Estados interesados sobre la propuesta entre períodos de sesiones y pidió a la Secretaría que facilitara esas consultas<sup>44</sup>;

17. *Hace suya* la convicción de la Comisión de que la puesta en práctica y el empleo efectivo de normas modernas de derecho privado relativas al comercio internacional son esenciales para el fomento de la buena gobernanza, el desarrollo económico sostenido y la erradicación de la pobreza y el hambre, y de que la promoción del principio de legalidad en las relaciones comerciales debe formar parte integrante de la agenda más amplia de las Naciones Unidas para fomentar el estado de derecho en los planos nacional e internacional, entre otros medios a través del Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho, que recibe asistencia de la Dependencia del Estado de Derecho de la Oficina Ejecutiva del Secretario General;

18. *Observa* el papel que desempeña la Comisión en la promoción del estado de derecho, los respectivos debates en la Comisión durante su 52º período de sesiones<sup>45</sup> y las observaciones transmitidas por la Comisión de conformidad con el párrafo 20 de la resolución 73/207 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2018, en las que se pone de relieve la pertinencia de su labor actual y de los textos finalizados y aprobados en el 52º período de sesiones de la Comisión para la promoción del estado de derecho y la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible<sup>46</sup>;

19. *Observa con satisfacción* que, en el párrafo 8 de la declaración de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional, aprobada por consenso como resolución 67/1, de 24 de septiembre de 2012, los Estados Miembros reconocieron la importancia de disponer de marcos jurídicos justos, estables y previsibles para crear desarrollo, crecimiento económico y empleo inclusivos, sostenibles y equitativos, generar inversiones y facilitar la actividad empresarial y, a ese respecto, encomiaron la labor que realizaba la Comisión con objeto de modernizar y armonizar el derecho mercantil internacional, y que, en el párrafo 7 de esa declaración, los Estados Miembros expresaron su convicción de que el estado de derecho y el desarrollo estaban estrechamente relacionados y se reforzaban mutuamente;

20. *Observa con satisfacción también* que, en el párrafo 89 de la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, aprobada por consenso por la Asamblea

---

<sup>43</sup> *Ibid.*, párr. 311.

<sup>44</sup> *Ibid.*, párr. 315.

<sup>45</sup> *Ibid.*, cap. XX.

<sup>46</sup> *Ibid.*, secc. B.

## VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

---

General como resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, los Estados respaldaron los esfuerzos y las iniciativas de la Comisión, en su calidad de órgano jurídico central del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito del derecho mercantil internacional, encaminados a aumentar la coordinación y la cooperación en las actividades jurídicas de las organizaciones internacionales y regionales que actúan en la esfera del derecho mercantil internacional y a promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional en esa esfera;

21. *Reitera su solicitud* al Secretario General para que, de conformidad con sus resoluciones sobre aspectos relativos a la documentación<sup>47</sup>, en las que se insiste en particular en que la invitación a reducir la extensión de los documentos, cuando proceda, no debe ir en detrimento de la calidad de su presentación ni de su contenido, tenga presente las características especiales del mandato y las funciones de la Comisión en el desarrollo progresivo y la codificación del derecho mercantil internacional al aplicar a sus documentos las normas sobre límite de páginas<sup>48</sup>;

22. *Solicita* al Secretario General que se sigan publicando las normas de la Comisión y levantando actas resumidas de las sesiones de esta dedicadas a la formulación de textos normativos, incluidas las de los comités plenarios establecidos por la Comisión durante su período de sesiones anual;

23. *Recuerda* el párrafo 48 de su resolución 66/246, de 24 de diciembre de 2011, relativo al régimen de rotación de sesiones entre Viena y Nueva York;

24. *Destaca* la importancia de promover la utilización de los textos dimanantes de la labor de la Comisión para la unificación y armonización a nivel mundial del derecho mercantil internacional y, a tal fin, insta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de firmar o ratificar los convenios y convenciones o adherirse a ellos, incorporar las leyes modelo al derecho interno y alentar la utilización de otros textos pertinentes;

25. *Observa con aprecio* la labor de la Secretaría en lo relacionado con el sistema de recopilación y difusión de jurisprudencia relativa a los textos de la Comisión en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas (sistema CLOUT), observa la gran cantidad de recursos que requiere el sistema, reconoce que se necesitan más recursos para mantenerlo y ampliarlo, acoge con beneplácito a este respecto los renovados esfuerzos de la Comisión y su secretaría por concertar alianzas con las instituciones interesadas, y hace un llamamiento a los Gobiernos, a los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas y a organizaciones, instituciones y particulares para que presten asistencia a la secretaría de la Comisión en su labor para concienciar sobre la disponibilidad y utilidad del sistema CLOUT en los círculos profesionales, académicos y del poder judicial y obtener la financiación necesaria para coordinar y ampliar el sistema y para establecer, en la secretaría de la Comisión, un pilar centrado en la promoción de mecanismos para la interpretación uniforme de sus textos;

26. *Acoge con beneplácito* la labor sostenida de la Secretaría en la preparación de compilaciones de jurisprudencia relativa a los textos de la Comisión, incluida su amplia difusión, así como el aumento constante del número de resúmenes disponibles en el sistema CLOUT, habida cuenta de la función que desempeñan las compilaciones y el sistema CLOUT como instrumentos importantes para promover la interpretación uniforme del derecho mercantil internacional, en particular fomentando la capacidad local de los jueces, árbitros y otros profesionales del derecho para interpretar esas normas a la luz de su carácter internacional y de la necesidad de promover la uniformidad en su aplicación y la buena fe en el comercio internacional, y observa la satisfacción de la Comisión con el funcionamiento del sitio web de la Convención de Nueva York<sup>49</sup> y la fructífera coordinación entre el sitio web y el sistema CLOUT;

27. *Recuerda* sus resoluciones en las que afirma la importancia que reviste disponer de sitios web de las Naciones Unidas de alta calidad, de fácil uso y eficaces en función de los costos, y la necesidad de su desarrollo, mantenimiento y enriquecimiento en varios idiomas<sup>50</sup>, encomia que el sitio web de la Comisión se haya trasladado a una plataforma de fácil acceso desde dispositivos móviles y se siga publicando simultáneamente en los seis idiomas

---

<sup>47</sup> Resoluciones 52/214, secc. B, 57/283 B, secc. III, y 58/250, secc. III.

<sup>48</sup> Véanse las resoluciones 59/39, párr. 9, y 65/21, párr. 18; véase también *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/59/17)*, párrs. 124 a 128.

<sup>49</sup> [www.newyorkconvention1958.org](http://www.newyorkconvention1958.org).

<sup>50</sup> Resoluciones 52/214, secc. C, párr. 3; 55/222, secc. III, párr. 12; 56/64 B, secc. X; 57/130 B, secc. X; 58/101 B, secc. V, párrs. 61 a 76; 59/126 B, secc. V, párrs. 76 a 95; 60/109 B, secc. IV, párrs. 66 a 80; y 61/121 B, secc. IV, párrs. 65 a 77.



oficiales de las Naciones Unidas, y acoge con beneplácito los constantes esfuerzos de la Comisión por mantenerlo y mejorarlo y por aumentar la visibilidad de su labor utilizando funciones de medios sociales, de conformidad con las directrices aplicables<sup>51</sup>.

### RESOLUCIÓN 74/183

Aprobada en la 51ª sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/423, párr. 12)<sup>52</sup>

#### **74/183. Disposiciones Legales Modelo de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre las Alianzas Público-Privadas**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 2205 (XXI), de 17 de diciembre de 1966, en la que estableció la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y le confirió el mandato de promover la armonización y unificación progresivas del derecho mercantil internacional y, a ese respecto, tener presentes los intereses de todos los pueblos, en particular los de los países en desarrollo, en la evolución general del comercio internacional,

*Recordando también* su resolución 58/4, de 31 de octubre de 2003, en la que aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>53</sup>,

*Recordando además* su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, en la que aprobó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, en la que hizo suya la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo,

*Convencida* de que las alianzas público-privadas pueden desempeñar un papel importante en la mejora del suministro de infraestructura y servicios públicos y su gestión racional y en el apoyo a los esfuerzos de los Gobiernos por alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

*Preocupada* porque las deficiencias del marco jurídico y la falta de transparencia pueden desalentar la inversión en infraestructura y servicios públicos y generar un mayor riesgo de corrupción y mala administración de los fondos públicos,

*Poniendo de relieve* la importancia de contar con procedimientos eficientes y transparentes de adjudicación de contratos a las alianzas público-privadas y de facilitar la ejecución de los proyectos mediante normas que aumenten la transparencia, la equidad y la sostenibilidad a largo plazo y eliminen las restricciones indeseables a la participación del sector privado en el desarrollo y funcionamiento de la infraestructura y los servicios públicos,

*Recordando* la valiosa orientación que la Comisión ha proporcionado a los Estados Miembros con miras al establecimiento de un marco legislativo favorable en ese sentido, por medio de su *Guía legislativa sobre proyectos de infraestructura con financiación privada*<sup>54</sup> y las Disposiciones Legales Modelo sobre Proyectos de Infraestructura con Financiación Privada<sup>55</sup> que la acompañan, y la recomendación de la Asamblea General, en su resolución 58/76, de 9 de diciembre de 2003, de que los Estados tomen debidamente en consideración esos textos al revisar o promulgar legislación relativa a la participación del sector privado en el desarrollo y funcionamiento de la infraestructura pública,

*Convencida* de que el asesoramiento proporcionado por la Comisión seguirá siendo de ayuda a los Estados, en particular a los países en desarrollo, para la promoción de la buena gobernanza y el establecimiento de marcos legislativos adecuados para los proyectos de las alianzas público-privadas,

---

<sup>51</sup> Véase la resolución 63/120, párr. 20.

<sup>52</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado en la Comisión por la representante de Austria en nombre de la Mesa.

<sup>53</sup> Véase también Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, núm. 42146.

<sup>54</sup> Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.01.V.4.

<sup>55</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/58/17)*, anexo I.

## VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

---

1. *Expresa su reconocimiento* a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional por haber finalizado y aprobado<sup>56</sup> las Disposiciones Legales Modelo sobre las Alianzas Público-Privadas<sup>57</sup> y la *Guía legislativa sobre alianzas público-privadas*;

2. *Solicita* al Secretario General que publique las Disposiciones Legales Modelo y la *Guía legislativa*, incluso por medios electrónicos, en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas y les dé amplia difusión entre los Gobiernos y las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales, las entidades del sector privado y las instituciones académicas pertinentes;

3. *Recomienda* que todos los Estados tomen debidamente en consideración las Disposiciones Legales Modelo y la *Guía legislativa* cuando revisen o aprueben leyes relacionadas con las alianzas público-privadas, e invita a los Estados que hayan utilizado las Disposiciones Legales Modelo a que informen de ello a la Comisión.

### RESOLUCIÓN 74/184

Aprobada en la 51ª sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/423, párr. 12)<sup>58</sup>

#### **74/184. Ley Modelo de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la Insolvencia de Grupos de Empresas**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 2205 (XXI), de 17 de diciembre de 1966, en la que estableció la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y le confirió el mandato de promover la armonización y unificación progresivas del derecho mercantil internacional y, a ese respecto, tener presentes los intereses de todos los pueblos, en particular los de los países en desarrollo, en la evolución general del comercio internacional,

*Reconociendo* que la existencia de regímenes de insolvencia eficaces se considera cada vez más un factor de estímulo del desarrollo económico y de la inversión, así como de fomento de la actividad empresarial y de preservación del empleo,

*Observando* la importancia de los grupos de empresas, tanto los constituidos a nivel nacional como internacional, para el comercio internacional en una economía mundial cada vez más globalizada,

*Reconociendo* que, en caso de quiebra de un grupo de empresas, no solo es importante saber qué trato recibirá ese grupo en un procedimiento de insolvencia, sino también asegurarse de que ese trato facilite, en vez de obstaculizar, la sustanciación rápida y eficiente de dicho procedimiento,

*Consciente* de que son muy pocos los Estados, de haber alguno, que disponen de un régimen global sobre el trato otorgable a los grupos de empresas en situaciones de insolvencia, incluidos mecanismos eficaces para la coordinación y la cooperación en los casos de insolvencia de grupos de empresas, la elaboración de una solución colectiva de la insolvencia y el reconocimiento y la aplicación transfronterizos de esa solución en múltiples Estados,

*Recordando* su resolución 52/158, de 15 de diciembre de 1997, en la que expresó su reconocimiento a la Comisión por haber aprobado la Ley Modelo de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la Insolvencia Transfronteriza<sup>59</sup>, que trata de la coordinación, la cooperación y el reconocimiento transfronterizos en relación con el procedimiento de insolvencia relativo a un único deudor, y su resolución 65/24, de 6 de diciembre de 2010, en la que expresó su aprecio a la Comisión por haber aprobado la tercera parte de la *Guía legislativa de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho*

---

<sup>56</sup> *Ibid.*, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/74/17), cap. III.

<sup>57</sup> *Ibid.*, anexo I.

<sup>58</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado en la Comisión por la representante de Austria en nombre de la Mesa.

<sup>59</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General*, quincuagésimo segundo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/52/17), anexo I.

## VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

---

*Mercantil Internacional sobre el régimen de la insolvencia*<sup>60</sup>, que se ocupa del trato otorgable a los grupos de empresas en situaciones de insolvencia<sup>61</sup>,

*Reconociendo* la necesidad de disponer de una ley modelo de aceptación general que se centre en el procedimiento de insolvencia relativo a múltiples deudores que pertenecen al mismo grupo de empresas, extendiendo así las disposiciones de la Ley Modelo sobre la Insolvencia Transfronteriza y de la tercera parte de la *Guía legislativa sobre el régimen de la insolvencia*,

*Convencida* de que la Ley Modelo sobre la Insolvencia de Grupos de Empresas<sup>62</sup>, aprobada por la Comisión en su 52º período de sesiones, cubre esa necesidad y se espera que contribuya a la elaboración de una legislación equitativa y armonizada internacionalmente sobre la insolvencia de grupos de empresas respetuosa de los regímenes procesales y judiciales nacionales,

*Convencida también* de que la Ley Modelo sobre la Insolvencia de Grupos de Empresas prevé la administración justa y eficiente de los procedimientos de insolvencia de los grupos de empresas, la protección y optimización del valor total combinado de los activos y operaciones de las empresas de un grupo que se vean afectadas por la insolvencia y del grupo de empresas en su conjunto, la facilitación de la rehabilitación de los grupos de empresas afectados por problemas financieros y la protección adecuada de los acreedores y otras personas interesadas, incluidos los deudores,

1. *Expresa su reconocimiento* a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional por haber finalizado y aprobado la Ley Modelo sobre la Insolvencia de Grupos de Empresas<sup>62</sup> y la guía para su incorporación al derecho interno;

2. *Solicita* al Secretario General que transmita el texto de la Ley Modelo, así como de la guía para su incorporación al derecho interno, a los Gobiernos y órganos interesados;

3. *Recomienda* que todos los Estados tomen debidamente en consideración la Ley Modelo cuando revisen o aprueben leyes relacionadas con la insolvencia, teniendo presente la necesidad de una legislación armonizada internacionalmente que regule los casos de insolvencia de los grupos de empresas y facilite su resolución, e invita a los Estados que hayan utilizado la Ley Modelo a que informen de ello a la Comisión;

4. *Recomienda también* que todos los Estados, cuando revisen o aprueben leyes sobre la insolvencia de los grupos de empresas, utilicen asimismo la tercera parte de la *Guía legislativa de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre el régimen de la insolvencia*<sup>60</sup>, relativa al trato otorgable a los grupos de empresas en situaciones de insolvencia<sup>61</sup>, así como la cuarta parte de la *Guía legislativa*<sup>63</sup>, que versa sobre las obligaciones de los directores de una empresa en el período cercano a la insolvencia de esta<sup>64</sup> y cuya sección adicional<sup>65</sup>, aprobada en el 52º período de sesiones de la Comisión, se ocupa de las obligaciones de los directores de empresas pertenecientes a un grupo;

5. *Recomienda además* que todos los Estados sigan considerando la posibilidad de aplicar la Ley Modelo sobre la Insolvencia Transfronteriza<sup>59</sup> y la Ley Modelo sobre el Reconocimiento y la Ejecución de Sentencias Relacionadas con Casos de Insolvencia<sup>66</sup>, ambas de la Comisión;

6. *Solicita* a la Secretaría que vele por que haya una estrecha cooperación y coordinación con las organizaciones internacionales que se ocupan de la reforma del régimen de la insolvencia a fin de uniformar y alinear esa labor con todos los textos de la Comisión en la esfera del régimen de la insolvencia, incluidas la Ley Modelo sobre la Insolvencia de Grupos de Empresas, la Ley Modelo sobre el Reconocimiento y la Ejecución de Sentencias Relacionadas con Casos de Insolvencia y la cuarta parte de la *Guía legislativa sobre el régimen de la insolvencia*, en su versión modificada por la Comisión en su 52º período de sesiones.

---

<sup>60</sup> Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.12.V.16.

<sup>61</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/65/17)*, cap. V.

<sup>62</sup> *Ibid.*, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/74/17), cap. VI, secc. A, y anexo II.

<sup>63</sup> Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.13.V.10.

<sup>64</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/68/17)*, cap. V, secc. B.

<sup>65</sup> *Ibid.*, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/74/17), cap. VI, secc. B.

<sup>66</sup> *Ibid.*, septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/73/17), anexo III.

**RESOLUCIÓN 74/185**

Aprobada en la 51ª sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/424, párr. 8)<sup>67</sup>

**74/185. Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una Comprensión Más Amplia del Derecho Internacional**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 2099 (XX), de 20 de diciembre de 1965, en la que estableció el Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una Comprensión Más Amplia del Derecho Internacional a fin de contribuir a un mejor conocimiento del derecho internacional como medio de reforzar la paz y la seguridad internacionales y promover relaciones de amistad y cooperación entre los Estados,

*Reafirmando* que el Programa de Asistencia es una actividad fundamental de las Naciones Unidas y que durante más de medio siglo ha constituido la base de la labor de las Naciones Unidas destinada a promover un mejor conocimiento del derecho internacional,

*Reconociendo* la importante contribución del Programa de Asistencia a la enseñanza y difusión del derecho internacional en beneficio de juristas de todos los países, sistemas jurídicos y regiones del mundo desde hace más de medio siglo, y la importancia de asegurar su continuación satisfactoria en beneficio de las generaciones de juristas presentes y futuras,

*Poniendo de relieve* la importante contribución del Programa de Asistencia, en particular los Cursos Regionales de Derecho Internacional de las Naciones Unidas y la Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional de las Naciones Unidas, en la promoción de los programas y actividades de las Naciones Unidas sobre el estado de derecho,

*Reafirmando* que la creciente demanda de actividades de enseñanza y difusión del derecho internacional plantea nuevos retos para el Programa de Asistencia,

*Reconociendo* la importancia de que el Programa de Asistencia alcance efectivamente a sus beneficiarios, incluso en lo que se refiere a los idiomas, teniendo presentes a la vez las limitaciones de los recursos disponibles,

*Tomando nota con aprecio* del informe del Secretario General sobre la ejecución del Programa de Asistencia<sup>68</sup> y de las observaciones del Comité Consultivo del Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una Comprensión Más Amplia del Derecho Internacional que figuran en ese informe,

*Observando con satisfacción* que se han proporcionado recursos con cargo al presupuesto por programas para la organización anual de los Cursos Regionales de Derecho Internacional de las Naciones Unidas y la ampliación de la Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional de las Naciones Unidas,

*Acogiendo con beneplácito* la organización, por cuarta vez en la historia del Programa de Asistencia, de los tres Cursos Regionales de Derecho Internacional de las Naciones Unidas (para África, para América Latina y el Caribe y para Asia y el Pacífico) en el mismo año natural,

*Observando con satisfacción* que en 2019 se concedió la Beca Conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar,

*Considerando* que el derecho internacional debe ocupar un lugar apropiado en la enseñanza de las disciplinas jurídicas en todas las universidades,

*Convencida* de que se debe alentar a los Estados, las organizaciones internacionales y regionales, las universidades y las instituciones a que sigan apoyando el Programa de Asistencia y lleven a cabo más actividades

---

<sup>67</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado en la Comisión por el representante de Ghana en nombre de la Mesa.

<sup>68</sup> A/74/496.

## VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

---

para promover la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, en particular actividades que beneficien especialmente a personas procedentes de países en desarrollo,

*Reafirmando* que en la ejecución del Programa de Asistencia sería conveniente aprovechar al máximo los recursos y servicios proporcionados por los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y regionales, las universidades, las instituciones y demás entidades,

*Reafirmando también* la esperanza de que, al designar a conferenciantes altamente cualificados para los seminarios que se celebren en el marco de los programas de becas de derecho internacional, se tenga en cuenta la necesidad de asegurar la representación de los principales sistemas jurídicos y el equilibrio entre las diversas regiones geográficas,

1. *Reitera su aprobación* de las directrices y recomendaciones que figuran en la sección III de los informes del Secretario General<sup>69</sup>, en particular las formuladas para fortalecer y revitalizar el Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una Comprensión Más Amplia del Derecho Internacional en respuesta a la creciente demanda de actividades de enseñanza y difusión del derecho internacional;

2. *Autoriza* al Secretario General a que lleve a cabo las actividades indicadas en su informe<sup>68</sup> en 2020, incluidas las siguientes actividades que se financiarán con cargo al presupuesto ordinario:

a) El Programa de Becas de Derecho Internacional, con un mínimo de 20 becas;

b) Los Cursos Regionales de Derecho Internacional de las Naciones Unidas para África, para América Latina y el Caribe y para Asia y el Pacífico, con un mínimo de 20 becas para cada curso;

c) La Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional de las Naciones Unidas, incluida su continuación y ampliación;

d) La difusión de las ponencias y publicaciones jurídicas de la Biblioteca Audiovisual a los países en desarrollo, en la medida en que se disponga de recursos suficientes;

3. *Autoriza también* al Secretario General a que amplíe aún más las actividades que se mencionan en el párrafo 2, que se financiarán con contribuciones voluntarias recibidas de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 16, 25 y 26;

4. *Encomia* a la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría por las medidas para reducir gastos adoptadas en relación con el Programa de Becas de Derecho Internacional y los Cursos Regionales de Derecho Internacional de las Naciones Unidas a fin de aumentar el número de becas para los programas de capacitación financiados con cargo al presupuesto ordinario, habida cuenta del número de solicitudes para participar en dichos programas;

5. *Autoriza* al Secretario General a que conceda más becas para los programas de capacitación con cargo a los recursos disponibles en el presupuesto por programas para el Programa de Asistencia y a las contribuciones voluntarias recibidas de conformidad con el párrafo 26;

6. *Solicita* al Secretario General que considere la posibilidad de admitir como participantes en los programas de capacitación a candidatos o candidatas que se autofinancien y estén presentes en el país organizador o que procedan de países dispuestos a asumir la totalidad de sus gastos de participación;

7. *Autoriza* al Secretario General a que conceda la Beca Conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar como mínimo a un candidato o candidata en 2020, siempre que se disponga de fondos procedentes de contribuciones voluntarias;

8. *Solicita* al Secretario General que siga incluyendo recursos en el proyecto de presupuesto por programas para 2021 destinados a la financiación del Programa de Becas de Derecho Internacional y los Cursos Regionales de Derecho Internacional de las Naciones Unidas para África, para América Latina y el Caribe y para Asia y el Pacífico, y a la continuación y ampliación de la Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional de las Naciones Unidas;

---

<sup>69</sup> A/70/423, A/71/432, A/72/517, A/72/517/Corr.1, A/73/415 y A/74/496.

## VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

---

9. *Expresa su aprecio* al Secretario General por las actividades realizadas en el marco del Programa de Asistencia y, en particular, por los esfuerzos llevados a cabo para afianzar, ampliar y mejorar las actividades de enseñanza y difusión del derecho internacional en el marco del Programa en 2019;

10. *Expresa su aprecio también* al Secretario General por apoyar el establecimiento de una red de antiguos participantes en los programas de capacitación organizados en el marco del Programa de Asistencia;

11. *Encomia* al Secretario General por la continuación y ampliación de la Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional de las Naciones Unidas, que contribuye de forma importante a la enseñanza y difusión del derecho internacional en todo el mundo, y observa con aprecio las medidas adoptadas por la División de Codificación para mejorar la accesibilidad a la Biblioteca Audiovisual poniendo a disposición en forma de pódcast todas las ponencias de la Serie de Conferencias;

12. *Reconoce* la importancia de las publicaciones jurídicas de las Naciones Unidas que prepara la Oficina de Asuntos Jurídicos y solicita una vez más al Secretario General que publique las mencionadas en su informe anterior<sup>70</sup> en diversos formatos, incluido en formato impreso, que es fundamental para los países en desarrollo;

13. *Expresa su aprecio* por la labor de la División de Codificación para poner al día las publicaciones jurídicas de las Naciones Unidas, que contribuyó considerablemente a su aparición puntual y permitió preparar material de capacitación jurídica, y alienta a la División a que continúe examinando formas de proseguir esa labor en el próximo ciclo presupuestario, siempre que haya recursos disponibles;

14. *Observa con satisfacción* la publicación del volumen XXXII de los *Reports of International Arbitral Awards*;

15. *Expresa su aprecio* por la publicación de la edición en inglés del manual de derecho internacional (*International Law Handbook: Collection of Instruments*), que constituye un valioso recurso para la enseñanza del derecho internacional en relación con una amplia gama de temas básicos del derecho internacional en sus programas de capacitación y para la promoción por las instituciones académicas de los países en desarrollo de la enseñanza del derecho internacional en esos países;

16. *Expresa su aprecio también* por la publicación del equivalente en francés del manual de derecho internacional (*Recueil de droit international: Collection d'instruments*), y solicita a los Estados Miembros que aporten las contribuciones voluntarias necesarias para asegurar la finalización de dicho manual en los demás idiomas oficiales de las Naciones Unidas, así como su difusión en los países en desarrollo;

17. *Solicita* a la División de Codificación que siga manteniendo y ampliando los sitios web enumerados en el anexo del informe del Secretario General, que son un valioso instrumento para la difusión de publicaciones de derecho internacional y para la investigación jurídica avanzada;

18. *Solicita* que se recurra a pasantes y auxiliares de investigación con el fin de preparar material para la Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional de las Naciones Unidas;

19. *Acoge con beneplácito* las gestiones de la División de Codificación para revitalizar y organizar los Cursos Regionales de Derecho Internacional de las Naciones Unidas, que son una importante actividad de capacitación;

20. *Expresa su aprecio* a Etiopía, Chile y Tailandia por acoger los Cursos Regionales de Derecho Internacional de las Naciones Unidas para África, para América Latina y el Caribe y para Asia y el Pacífico en 2019;

21. *Expresa su aprecio* a la Unión Africana por la valiosa contribución que sigue realizando al Curso Regional de Derecho Internacional de las Naciones Unidas para África;

22. *Alienta una vez más* a la División de Codificación a que coopere con el Instituto Africano de Derecho Internacional, que se dedica a labores de enseñanza superior e investigación sobre derecho internacional al servicio del desarrollo de África, en la realización de las actividades pertinentes en el marco del Programa de Asistencia;

---

<sup>70</sup> [A/70/423](#), párr. 45.

## VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

---

23. *Expresa su aprecio* a la Academia de Derecho Internacional de La Haya por la valiosa contribución que sigue haciendo al Programa de Asistencia, que ha permitido a los candidatos y candidatas seleccionados para el Programa de Becas de Derecho Internacional asistir a los cursos del Programa de Becas mientras participan en los cursos de la Academia;

24. *Observa con aprecio* las aportaciones de la Academia de La Haya a la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, y exhorta a los Estados Miembros y a las organizaciones interesadas a que respondan favorablemente al llamamiento de la Academia para que mantengan y, si es posible, aumenten sus contribuciones financieras a fin de que esta pueda llevar a cabo sus actividades, en particular los cursos de verano e invierno, los cursos regionales y los programas del Centro de Estudios e Investigaciones sobre Derecho Internacional y Relaciones Internacionales;

25. *Solicita* al Secretario General que siga dando publicidad al Programa de Asistencia e invite periódicamente a Estados Miembros, universidades, fundaciones filantrópicas y demás instituciones y organizaciones nacionales e internacionales interesadas, así como a particulares, a hacer contribuciones voluntarias para financiar el Programa o a prestar otro tipo de asistencia para su ejecución y posible ampliación;

26. *Reitera su solicitud* a los Estados Miembros y las organizaciones, instituciones y personas interesadas de que hagan contribuciones voluntarias para la Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional de las Naciones Unidas y para los Cursos Regionales de Derecho Internacional de las Naciones Unidas que organiza la División de Codificación, que son un importante complemento del Programa de Becas de Derecho Internacional;

27. *Expresa su aprecio* a los Estados Miembros que han realizado contribuciones voluntarias para apoyar el Programa de Asistencia;

28. *Decide* nombrar a 25 Estados Miembros (6 de África, 5 de América Latina y el Caribe, 5 de Asia y el Pacífico, 6 de Europa Occidental y otros Estados y 3 de Europa Oriental) miembros del Comité Consultivo del Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una Comprensión Más Amplia del Derecho Internacional por un período de cuatro años, a partir del 1 de enero de 2020<sup>71</sup>;

29. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo quinto período de sesiones la informe sobre la ejecución del Programa de Asistencia en 2020 y que, previa consulta con el Comité Consultivo del Programa de Asistencia, presente recomendaciones sobre la ejecución del Programa en los próximos años;

30. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una Comprensión Más Amplia del Derecho Internacional”.

### RESOLUCIÓN 74/186

Aprobada en la 51ª sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/425, párr. 11)<sup>72</sup>

#### **74/186. Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 71<sup>er</sup> período de sesiones**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 71<sup>er</sup> período de sesiones<sup>73</sup>,

---

<sup>71</sup> Los siguientes Estados han sido nombrados miembros del Comité Consultivo del Programa de Asistencia: Argentina, Canadá, Chile, Estados Unidos de América, Eslovaquia, Etiopía, Federación de Rusia, Francia, Ghana, Irán (República Islámica del), Israel, Italia, Kenya, Líbano, Malasia, México, Nigeria, Pakistán, Polonia, Portugal, República Unida de Tanzania, Singapur, Sudán, Trinidad y Tabago y Uruguay.

<sup>72</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado en la Comisión por el representante de Colombia en nombre de la Mesa.

<sup>73</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 10 (A/74/10).*

## VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

---

*Poniendo de relieve* la importancia de fomentar el desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional como medio de poner en práctica los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional referentes a las Relaciones de Amistad y a la Cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas<sup>74</sup>,

*Reconociendo* la conveniencia de remitir las cuestiones jurídicas y de redacción a la Sexta Comisión, incluidos los temas que podrían someterse a la Comisión de Derecho Internacional para un examen más detenido, y de permitir que ambos órganos contribuyan en mayor medida al desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional,

*Recordando* la necesidad de seguir examinando los temas de derecho internacional que, dado su nuevo o renovado interés para la comunidad internacional, puedan ser aptos para el desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional y, por consiguiente, puedan incluirse en el programa de trabajo futuro de la Comisión de Derecho Internacional,

*Recordando también* el papel de los Estados Miembros en la presentación de propuestas de nuevos temas para su examen por la Comisión de Derecho Internacional, y observando a este respecto la recomendación de la Comisión de que tales propuestas vayan acompañadas de una exposición de motivos,

*Reafirmando* la importancia de la información aportada por los Estados Miembros sobre sus opiniones y prácticas para el éxito de la labor de la Comisión de Derecho Internacional,

*Reconociendo* la importancia de la labor de las relatoras y los relatores especiales de la Comisión de Derecho Internacional,

*Acogiendo con beneplácito* la celebración del Seminario de Derecho Internacional y observando con aprecio las contribuciones voluntarias hechas al fondo fiduciario de las Naciones Unidas para el Seminario de Derecho Internacional,

*Reconociendo* la importancia de que se facilite la aparición puntual del *Anuario de la Comisión de Derecho Internacional* y se elimine el retraso en su publicación,

*Destacando* la utilidad de precisar y estructurar el debate de la Sexta Comisión sobre el informe de la Comisión de Derecho Internacional de manera que se den las condiciones propicias para concentrar la atención en cada uno de los temas principales a que se refiere el informe y para examinar temas concretos,

*Deseando* promover en mayor medida, en el contexto de la revitalización del debate sobre el informe de la Comisión de Derecho Internacional, la interacción entre la Sexta Comisión, como órgano de representantes gubernamentales, y la Comisión de Derecho Internacional, como órgano de expertos jurídicos independientes, con miras a mejorar el diálogo entre ambas,

*Acogiendo con beneplácito* las iniciativas destinadas a celebrar debates interactivos, mesas redondas y turnos de preguntas en la Sexta Comisión, con arreglo a lo previsto en su resolución 58/316, de 1 de julio de 2004, relativa a las nuevas medidas para revitalizar la labor de la Asamblea General,

1. *Toma nota* del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 71<sup>er</sup> período de sesiones<sup>75</sup>;

2. *Expresa su reconocimiento* a la Comisión de Derecho Internacional por la labor realizada en su 71<sup>er</sup> período de sesiones, y hace notar en particular:

a) La conclusión de la segunda lectura del proyecto de artículos sobre la prevención y el castigo de los crímenes de lesa humanidad<sup>75</sup>;

b) La conclusión de la primera lectura del proyecto de conclusiones sobre las normas imperativas de derecho internacional general (*ius cogens*)<sup>76</sup>;

---

<sup>74</sup> Resolución 2625 (XXV), anexo.

<sup>75</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 10 (A/74/10)*, cap. IV, secc. E.

<sup>76</sup> *Ibid.*, cap. V, secc. C.



## VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

c) La conclusión de la primera lectura del proyecto de principios sobre la protección del medio ambiente en relación con los conflictos armados<sup>77</sup>;

3. *Recomienda* que la Comisión de Derecho Internacional, teniendo en cuenta los comentarios y observaciones de los Gobiernos presentados por escrito u oralmente en los debates de la Sexta Comisión, prosiga su labor sobre los temas incluidos en su programa de trabajo actual;

4. *Señala a la atención* de los Gobiernos la importancia de que comuniquen a la Comisión de Derecho Internacional, a más tardar el 31 de diciembre de 2019, sus observaciones sobre los diversos aspectos de los temas del programa de la Comisión, en particular sobre todas las cuestiones concretas mencionadas en el capítulo III de su informe en relación con los siguientes temas:

- a) Inmunidad de jurisdicción penal extranjera de los funcionarios del Estado;
- b) La sucesión de Estados en relación con la responsabilidad del Estado;
- c) Principios generales del derecho;
- d) La elevación del nivel del mar en relación con el derecho internacional;

5. *Señala también a la atención* de los Gobiernos la importancia de que comuniquen a la Comisión de Derecho Internacional, a más tardar el 15 de diciembre de 2019, sus comentarios y observaciones en relación con el proyecto de directrices sobre la protección de la atmósfera y el proyecto de Guía para la Aplicación Provisional de los Tratados, aprobados en primera lectura por la Comisión en su 70º período de sesiones<sup>78</sup>, incluidos sus comentarios y observaciones sobre el proyecto de cláusulas modelo sobre la aplicación provisional de los tratados, que figura en el anexo A del informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 71º período de sesiones<sup>79</sup>;

6. *Toma nota* de la decisión de la Comisión de Derecho Internacional de incluir en su programa de trabajo el tema “La elevación del nivel del mar en relación con el derecho internacional”<sup>80</sup>, y alienta a la Comisión a que siga examinando los temas que figuran en su programa de trabajo a largo plazo<sup>81</sup>;

7. *Alienta* a la Comisión de Derecho Internacional a que, al incluir temas en su programa de trabajo actual, tenga especialmente en cuenta su volumen de trabajo y la capacidad y las opiniones de los Estados Miembros;

8. *Toma nota* de los párrafos 289 a 291 del informe de la Comisión de Derecho Internacional y observa, en particular, la inclusión en el programa de trabajo a largo plazo de la Comisión de los temas “Reparación a las personas físicas por violaciones manifiestas del derecho internacional de los derechos humanos y violaciones graves del derecho internacional humanitario” y “Prevención y represión de la piratería y el robo a mano armada en el mar”<sup>82</sup> y, a este respecto, exhorta a la Comisión a que tome en consideración los comentarios, inquietudes y observaciones expresados por los Gobiernos en los debates de la Sexta Comisión;

9. *Toma nota también* del párrafo 302 del informe de la Comisión de Derecho Internacional y solicita al Secretario General que siga esforzándose por identificar opciones concretas para apoyar la labor de las relatoras y los relatores especiales, más allá de las previstas en la resolución 56/272 de la Asamblea General, de 27 de marzo de 2002;

<sup>77</sup> *Ibid.*, cap. VI, secc. C.

<sup>78</sup> *Ibid.*, septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 10 (A/73/10), párrs. 76 y 88.

<sup>79</sup> *Ibid.*, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 10 (A/74/10), anexo A.

<sup>80</sup> *Ibid.*, párr. 285.

<sup>81</sup> Los temas que figuran actualmente en el programa de trabajo a largo plazo de la Comisión de Derecho Internacional son los siguientes: “La propiedad y protección de los pecios más allá de los límites de la jurisdicción marítima nacional”, “Inmunidad jurisdiccional de las organizaciones internacionales”, “La protección de los datos personales en el movimiento transfronterizo de información”, “Jurisdicción extraterritorial”, “La norma del trato justo y equitativo en el derecho internacional en materia de inversiones”, “El arreglo de controversias internacionales en las que son parte organizaciones internacionales”, “La prueba ante las cortes y tribunales internacionales”, “La jurisdicción penal universal”, “Reparación a las personas físicas por violaciones manifiestas del derecho internacional de los derechos humanos y violaciones graves del derecho internacional humanitario” y “Prevención y represión de la piratería y el robo a mano armada en el mar”.

<sup>82</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 10 (A/74/10)*, párr. 290.

## VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

---

10. *Reitera* su aprecio a los esfuerzos realizados por la Comisión de Derecho Internacional para mejorar sus métodos de trabajo<sup>83</sup> y la alienta a que continúe con esta práctica;
11. *Invita* a la Comisión de Derecho Internacional a que siga adoptando medidas para mejorar su eficiencia y productividad y a que estudie la posibilidad de formular propuestas a los Estados Miembros con tal fin;
12. *Recuerda* la importancia de realizar un análisis profundo de la práctica de los Estados y de considerar la diversidad de los ordenamientos jurídicos de los Estados Miembros en la labor de la Comisión de Derecho Internacional;
13. *Toma nota* del párrafo 306 del informe de la Comisión de Derecho Internacional, recuerda la importancia fundamental del multilingüismo, enunciada en las resoluciones de la Asamblea General 69/324, de 11 de septiembre de 2015, y 71/328, de 11 de septiembre de 2017, relativas al multilingüismo, subraya la importancia de que los documentos de la Comisión se publiquen oportunamente en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, velando por su exactitud en todos los idiomas, y, con tal fin, solicita a las relatoras y los relatores especiales que presenten sus informes en los plazos previstos por la Secretaría, y a la Secretaría que preste la debida atención a la calidad de la traducción de los documentos de la Comisión en los seis idiomas oficiales;
14. *Alienta* a la Comisión de Derecho Internacional a que, sin perjuicio de la eficiencia y eficacia de su labor, siga adoptando medidas para reducir los gastos en sus futuros períodos de sesiones;
15. *Recuerda* que la sede de la Comisión de Derecho Internacional es la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra;
16. *Toma nota* del párrafo 313 del informe de la Comisión de Derecho Internacional y decide que el próximo período de sesiones de la Comisión se celebre en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 27 de abril al 5 de junio y del 6 de julio al 7 de agosto de 2020;
17. *Destaca* la conveniencia de seguir mejorando el diálogo entre la Sexta Comisión y la Comisión de Derecho Internacional, en particular sus relatoras y relatores especiales, y, en este contexto, alienta a que, entre otras cosas, se mantenga la práctica de las consultas oficiosas en forma de conversaciones entre los miembros de la Sexta Comisión y los de la Comisión de Derecho Internacional a lo largo del año;
18. *Alienta* a las delegaciones a que, en el debate sobre el informe de la Comisión de Derecho Internacional, sigan ciñéndose, en lo posible, al programa de trabajo estructurado acordado por la Sexta Comisión y consideren la posibilidad de presentar declaraciones concisas y específicas;
19. *Alienta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de estar representados por asesores jurídicos durante la primera semana en que la Sexta Comisión examine el informe de la Comisión de Derecho Internacional (Semana del Derecho Internacional) a fin de que pueda haber un debate de alto nivel sobre cuestiones de derecho internacional;
20. *Subraya* a este respecto la necesidad de prever tiempo suficiente para el examen del informe de la Comisión de Derecho Internacional en la Sexta Comisión;
21. *Solicita* a la Comisión de Derecho Internacional que se siga preocupando especialmente de indicar en su informe anual, en relación con cada tema, las cuestiones concretas respecto de las cuales la opinión de los Gobiernos, ya sea expresada en la Sexta Comisión o por escrito, sería de particular interés para orientar de manera efectiva su labor futura;
22. *Toma nota* de los párrafos 314 a 319 del informe de la Comisión de Derecho Internacional relativos a la cooperación e interacción con otros órganos, y alienta a la Comisión a que siga aplicando los artículos 16 e), 25 y 26 de su Estatuto, a fin de seguir fortaleciendo su cooperación con otros órganos que se ocupan del derecho internacional, habida cuenta de la utilidad de dicha cooperación;
23. *Observa* que la celebración de consultas con organizaciones nacionales y expertos en derecho internacional puede ayudar a los Gobiernos a decidir si deben hacer comentarios y observaciones sobre los proyectos presentados por la Comisión de Derecho Internacional y a formular dichos comentarios y observaciones;

---

<sup>83</sup> *Ibid.*, sexagésimo sexto período de sesiones, suplemento núm. 10 (A/66/10), párrs. 370 a 388.

## VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

---

24. *Reafirma* sus decisiones anteriores sobre la función indispensable que cumple la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría en la prestación de asistencia a la Comisión de Derecho Internacional, en particular en la preparación de memorandos y estudios sobre temas del programa de la Comisión, y toma nota de la solicitud de la Comisión a la Secretaría de que prepare un memorando en el que se examinen jurisprudencia de tribunales arbitrales interestatales y de cortes y tribunales penales internacionales de carácter universal, así como tratados, que sean especialmente pertinentes para su labor futura sobre el tema “Principios generales del derecho”, que figura en el párrafo 286 del informe de la Comisión;

25. *Reafirma también* sus decisiones anteriores sobre la documentación y las actas resumidas de la Comisión de Derecho Internacional<sup>84</sup>;

26. *Destaca* la necesidad de acelerar la preparación de las actas resumidas de la Comisión de Derecho Internacional y acoge con beneplácito que se sigan aplicando las medidas para racionalizar la preparación de las actas resumidas adoptadas en el 65º período de sesiones de la Comisión<sup>85</sup>, que han permitido una utilización más racional de los recursos, y expresa su satisfacción porque las actas resumidas de la Comisión, que constituyen los trabajos preparatorios del desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional, no estarán sujetas a restricciones arbitrarias en cuanto a su extensión;

27. *Acoge con beneplácito* que se haya institucionalizado la práctica de la Secretaría de publicar en el sitio web de la Comisión de Derecho Internacional las actas resumidas provisionales en francés e inglés sobre la labor de la Comisión;

28. *Acoge con beneplácito también* los esfuerzos de la Secretaría para asegurar la elaboración oportuna y eficiente de los documentos de la Comisión de Derecho Internacional y la institucionalización de las medidas experimentales adoptadas en el 68º período de sesiones de la Comisión para agilizar la edición de esos documentos;

29. *Toma nota* del párrafo 303 del informe de la Comisión de Derecho Internacional, subraya la importancia de las publicaciones de la División de Codificación para la labor de la Comisión, acoge con beneplácito en particular la publicación en chino, español y ruso de la novena edición de *La Comisión de Derecho Internacional y su Obra*, y reitera su solicitud de que el Secretario General siga publicando *La Comisión de Derecho Internacional y su Obra* en los seis idiomas oficiales al inicio de cada quinquenio, los *Reports of International Arbitral Awards* en francés o inglés y los *Resúmenes de los fallos, opiniones consultivas y providencias de la Corte Internacional de Justicia* en los seis idiomas oficiales cada cinco años;

30. *Toma nota también* del párrafo 308 del informe de la Comisión de Derecho Internacional, destaca el singular valor del *Anuario de la Comisión de Derecho Internacional* y solicita al Secretario General que vele por su publicación puntual en todos los idiomas oficiales;

31. *Expresa su reconocimiento* a los Gobiernos que han realizado contribuciones voluntarias al fondo fiduciario para eliminar el retraso en la publicación del *Anuario de la Comisión de Derecho Internacional*, y alienta a que se hagan nuevas contribuciones al fondo;

32. *Toma nota* del párrafo 309 del informe de la Comisión de Derecho Internacional, expresa su satisfacción por los notables avances logrados en los últimos años en la eliminación del retraso en la publicación del *Anuario de la Comisión de Derecho Internacional* en los seis idiomas, acoge con beneplácito los esfuerzos realizados por la División de Gestión de Conferencias de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, especialmente su Sección de Edición, por dar cumplimiento efectivo a las resoluciones pertinentes de la Asamblea General en que se pide que se reduzca el retraso, alienta a la División a que preste el apoyo constante necesario para que la Sección de Edición avance con el *Anuario de la Comisión de Derecho Internacional*, y solicita que se informe periódicamente a la Comisión sobre los progresos realizados al respecto;

33. *Acoge con beneplácito* los constantes esfuerzos de la División de Codificación por mantener y mejorar el sitio web sobre la labor de la Comisión de Derecho Internacional;

---

<sup>84</sup> Véanse las resoluciones 32/151, párr. 10, y 37/111, párr. 5, y todas las resoluciones posteriores relativas a los informes anuales presentados por la Comisión de Derecho Internacional a la Asamblea General; véase también el *Anuario de la Comisión de Derecho Internacional* 1982, vol. II (segunda parte), párrs. 267 a 269 y 271, así como todos los informes anuales posteriores de la Comisión de Derecho Internacional.

<sup>85</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 10 (A/68/10)*, párr. 183.

## VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

---

34. *Expresa la esperanza* de que el Seminario de Derecho Internacional se siga celebrando en conjunción con los períodos de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional y de que se dé la oportunidad de asistir a él a un número cada vez mayor de participantes que representen los principales sistemas jurídicos del mundo, en particular los de los países en desarrollo, así como a las delegaciones de la Sexta Comisión, y hace un llamamiento a los Estados para que sigan aportando al fondo fiduciario de las Naciones Unidas para el Seminario de Derecho Internacional las contribuciones voluntarias que este necesita con urgencia;

35. *Solicita* al Secretario General que preste al Seminario de Derecho Internacional servicios suficientes, incluidos servicios de interpretación, cuando se requiera, y lo alienta a que siga considerando formas de mejorar su estructura y contenido;

36. *Subraya* la importancia de las actas y el resumen por temas de los debates de la Sexta Comisión para las deliberaciones de la Comisión de Derecho Internacional y, a este respecto, solicita al Secretario General que remita a la atención de la Comisión las actas de los debates del septuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General sobre el informe de la Comisión, así como las declaraciones escritas que distribuyan las delegaciones en relación con sus exposiciones orales, y que, siguiendo la práctica establecida, prepare y distribuya un resumen por temas de esos debates;

37. *Solicita* a la Secretaría que distribuya a los Estados, lo antes posible tras la conclusión del período de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional, el capítulo II de su informe, que contiene un resumen de la labor realizada en ese período de sesiones, el capítulo III, que contiene las cuestiones concretas respecto de las cuales las observaciones de los Gobiernos serían de particular interés para la Comisión, y los proyectos de artículos que esta haya aprobado en primera o segunda lectura;

38. *Solicita también* a la Secretaría que ponga el informe completo de la Comisión de Derecho Internacional a disposición de los Estados Miembros lo antes posible tras la conclusión del período de sesiones de la Comisión, para que lo examinen con la debida antelación y no más tarde del plazo prescrito para los informes en la Asamblea General;

39. *Alienta* a la Comisión de Derecho Internacional a que siga examinando posibles formas de plantear las cuestiones concretas respecto de las cuales las observaciones de los Gobiernos serían de particular interés para la Comisión con el fin de ayudarlos a calibrar mejor las cuestiones que requieren respuestas;

40. *Recomienda* que el debate sobre el informe de la Comisión de Derecho Internacional en el septuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General comience el 26 de octubre de 2020.

### RESOLUCIÓN 74/187

Aprobada en la 51<sup>a</sup> sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/425, párr. 11)<sup>86</sup>

#### 74/187. Crímenes de lesa humanidad

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el capítulo IV del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 71<sup>er</sup> período de sesiones<sup>87</sup>, en el que figura el proyecto de artículos sobre la prevención y el castigo de los crímenes de lesa humanidad,

*Observando* que la Comisión decidió recomendar a la Asamblea General el proyecto de artículos sobre la prevención y el castigo de los crímenes de lesa humanidad y recomendó que la Asamblea o una conferencia internacional de plenipotenciarios elaborara una convención sobre la base de dicho proyecto<sup>88</sup>,

---

<sup>86</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado en la Comisión por el representante de Singapur en nombre de la Mesa.

<sup>87</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 10 (A/74/10).*

<sup>88</sup> *Ibid.*, párr. 42.

## VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

---

*Poniendo de relieve* la importancia que siguen teniendo la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional a que se hace referencia en el Artículo 13, párrafo 1 a), de la Carta de las Naciones Unidas,

*Reconociendo* la necesidad de prevenir y castigar los crímenes de lesa humanidad, que se cuentan entre los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto,

1. *Expresa su reconocimiento* a la Comisión de Derecho Internacional por su incesante contribución a la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional;

2. *Toma nota* del proyecto de artículos sobre la prevención y el castigo de los crímenes de lesa humanidad presentado por la Comisión<sup>89</sup>;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones un tema titulado “Crímenes de lesa humanidad” y seguir examinando la recomendación de la Comisión que figura en el párrafo 42 de su informe sobre la labor realizada en su 71<sup>er</sup> período de sesiones<sup>87</sup>.

### RESOLUCIÓN 74/188

Aprobada en la 51<sup>a</sup> sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/426, párr. 9)<sup>90</sup>

#### 74/188. Protección diplomática

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 62/67, de 6 de diciembre de 2007, en cuyo anexo figura el texto de los artículos sobre la protección diplomática y en la que se señalan a la atención de los Gobiernos dichos artículos,

*Recordando también* que la Comisión de Derecho Internacional decidió recomendarle que elaborara una convención basada en los artículos sobre la protección diplomática<sup>91</sup>,

*Poniendo de relieve* la importancia que siguen teniendo la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional a que se hace referencia en el Artículo 13, párrafo 1 a), de la Carta de las Naciones Unidas,

*Observando* que el tema de la protección diplomática reviste gran importancia en las relaciones entre los Estados,

*Teniendo en cuenta* los comentarios y observaciones de los Gobiernos<sup>92</sup> y los debates sobre la protección diplomática celebrados en la Sexta Comisión durante los períodos de sesiones sexagésimo segundo, sexagésimo quinto, sexagésimo octavo, septuagésimo primero y septuagésimo cuarto de la Asamblea General,

1. *Señala una vez más* los artículos sobre la protección diplomática<sup>93</sup> a la atención de los Gobiernos, y los invita a que presenten por escrito al Secretario General cualquier nuevo comentario que deseen formular, en particular sobre la recomendación de la Comisión de Derecho Internacional de elaborar una convención basada en los artículos<sup>91</sup>;

2. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Protección diplomática”, e invita a los Gobiernos a que, teniendo en cuenta los comentarios presentados por escrito al Secretario General, así como las opiniones expresadas en los debates de los períodos de sesiones sexagésimo segundo, sexagésimo quinto, sexagésimo octavo, septuagésimo primero y septuagésimo cuarto de la

---

<sup>89</sup> *Ibid.*, cap. IV, secc. E.

<sup>90</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado en la Comisión por el representante de Sudáfrica en nombre de la Mesa.

<sup>91</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo primer período de sesiones, suplemento núm. 10 (A/61/10)*, párr. 46.

<sup>92</sup> Véanse A/62/118, A/62/118/Add.1, A/65/182, A/65/182/Add.1, A/68/115, A/68/115/Add.1, A/71/93, A/71/93/Corr.1 y A/74/143.

<sup>93</sup> Resolución 62/67, anexo.

Asamblea General, centren sus declaraciones en la cuestión de una convención sobre la protección diplomática, o cualquier otra medida apropiada, basada en los artículos mencionados, así como en cualquier posible diferencia de opinión sobre dichos artículos.

### RESOLUCIÓN 74/189

Aprobada en la 51ª sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/427, párr. 7)<sup>94</sup>

#### **74/189. Examen de la prevención del daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas y asignación de la pérdida en caso de producirse dicho daño**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 56/82, de 12 de diciembre de 2001, 61/36, de 4 de diciembre de 2006, en cuyo anexo figura el texto de los principios sobre la asignación de la pérdida en caso de daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas, 62/68, de 6 de diciembre de 2007, en cuyo anexo figura el texto de los artículos sobre prevención del daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas, 65/28, de 6 de diciembre de 2010, 68/114, de 16 de diciembre de 2013, y 71/143, de 13 de diciembre de 2016,

*Poniendo de relieve* la importancia que siguen teniendo la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional a que se hace referencia en el Artículo 13, párrafo 1 a), de la Carta de las Naciones Unidas,

*Observando* que las cuestiones de la prevención del daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas y de la asignación de la pérdida en caso de producirse dicho daño revisten gran importancia en las relaciones entre los Estados,

*Teniendo en cuenta* las opiniones y observaciones formuladas en la Sexta Comisión en períodos de sesiones anteriores y en el período de sesiones en curso de la Asamblea General<sup>95</sup>,

1. *Señala una vez más* a la atención de los Gobiernos los artículos sobre prevención del daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas, cuyo texto figura en el anexo de la resolución 62/68 de la Asamblea General, sin perjuicio de las medidas que puedan adoptarse con respecto a ellos, según lo recomendado por la Comisión de Derecho Internacional;

2. *Señala una vez más también* a la atención de los Gobiernos los principios sobre la asignación de la pérdida en caso de daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas, cuyo texto figura en el anexo de la resolución 61/36 de la Asamblea General, sin perjuicio de las medidas que puedan adoptarse con respecto a ellos, según lo recomendado por la Comisión;

3. *Invita* a los Gobiernos a presentar nuevas observaciones sobre las medidas que puedan adoptarse, especialmente sobre la forma de los respectivos artículos y principios, teniendo presentes las recomendaciones formuladas por la Comisión al respecto, en particular, sobre la elaboración de una convención basada en los artículos, así como sobre las prácticas relacionadas con la aplicación de los artículos y principios;

4. *Solicita* al Secretario General que presente una compilación de las decisiones de cortes, tribunales y otros órganos internacionales relativas a los artículos y los principios;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Examen de la prevención del daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas y asignación de la pérdida en caso de producirse dicho daño”.

---

<sup>94</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado en la Comisión por la representante de Chequia en nombre de la Mesa.

<sup>95</sup> Véanse A/C.6/56/SR.11 a 13, A/C.6/56/SR.15 a 19, A/C.6/56/SR.22, A/C.6/56/SR.23, A/C.6/61/SR.9 a 16, A/C.6/61/SR.18, A/C.6/61/SR.19, A/C.6/61/SR.21, A/C.6/62/SR.12, A/C.6/62/SR.28, A/C.6/65/SR.17, A/C.6/65/SR.27, A/C.6/68/SR.16, A/C.6/68/SR.28, A/C.6/68/SR.29, A/C.6/71/SR.18 y A/C.6/74/SR.21. Véanse también los informes del Secretario General en los que figuran los comentarios y las observaciones recibidos de los Gobiernos (A/65/184, A/65/184/Add.1, A/68/170, A/71/136, A/71/136/Add.1, A/74/131 y A/74/131/Add.1) y los informes del Secretario General en los que figura una compilación de las decisiones de cortes, tribunales y otros órganos internacionales (A/68/94, A/71/98 y A/74/132).

## RESOLUCIÓN 74/190

Aprobada en la 51<sup>a</sup> sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/428, párr. 11)<sup>96</sup>

### **74/190. Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 3499 (XXX), de 15 de diciembre de 1975, en la que estableció el Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización, y las resoluciones sobre esta cuestión que aprobó en períodos de sesiones posteriores,

*Recordando también* su resolución 47/233, de 17 de agosto de 1993, relativa a la revitalización de la labor de la Asamblea General,

*Recordando además* su resolución 47/62, de 11 de diciembre de 1992, relativa a la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y el aumento del número de sus miembros,

*Tomando nota* del informe del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre la Cuestión de la Representación Equitativa en el Consejo de Seguridad y el Aumento del Número de sus Miembros y Otros Asuntos Relativos al Consejo de Seguridad<sup>97</sup>,

*Recordando* las cuestiones pertinentes a la labor del Comité Especial que se mencionan en su resolución 47/120 B, de 20 de septiembre de 1993,

*Recordando también* su resolución 51/241, de 31 de julio de 1997, relativa al fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas, y su resolución 51/242, de 15 de septiembre de 1997, titulada “Suplemento de un Programa de Paz”, en la cual aprobó los textos sobre la coordinación y la cuestión de las sanciones impuestas por las Naciones Unidas, que figuran en los anexos de esa resolución,

*Preocupada* por los problemas económicos especiales que afrontan ciertos Estados como consecuencia de la aplicación de medidas preventivas o coercitivas adoptadas por el Consejo de Seguridad contra otros Estados, y teniendo en cuenta la obligación que incumbe a los Miembros de las Naciones Unidas conforme al Artículo 49 de la Carta de prestarse ayuda mutua para aplicar las medidas dispuestas por el Consejo,

*Recordando* que los terceros Estados que afrontan problemas económicos especiales de esa naturaleza tienen derecho a consultar al Consejo de Seguridad respecto de la solución de tales problemas, de conformidad con el Artículo 50 de la Carta,

*Recordando también* que la Corte Internacional de Justicia es el principal órgano judicial de las Naciones Unidas, y reafirmando su autoridad e independencia,

*Teniendo presente* la aprobación de los documentos de trabajo revisados sobre los métodos de trabajo del Comité Especial<sup>98</sup>,

*Tomando nota* del informe del Secretario General titulado “Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas y Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad”<sup>99</sup>,

*Recordando* los párrafos 106 a 110, 176 y 177 del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>100</sup>,

---

<sup>96</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado en la Comisión por la representante de Etiopía en nombre de la Mesa.

<sup>97</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 47 (A/63/47).*

<sup>98</sup> *Ibid., sexagésimo primer período de sesiones, suplemento núm. 33 (A/61/33), párr. 72.*

<sup>99</sup> A/74/194.

<sup>100</sup> Resolución 60/1.

## VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

---

*Teniendo presente* la decisión del Comité Especial en la que expresaba su disposición a participar, si procediera, en la ejecución de toda decisión que pudiera adoptarse en la reunión plenaria de alto nivel del sexagésimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrada en septiembre de 2005, que tuviera relación con la Carta y cualquier enmienda a ella<sup>101</sup>,

*Recordando* lo dispuesto en sus resoluciones 50/51, de 11 de diciembre de 1995, 51/208, de 17 de diciembre de 1996, 52/162, de 15 de diciembre de 1997, 53/107, de 8 de diciembre de 1998, 54/107, de 9 de diciembre de 1999, 55/157, de 12 de diciembre de 2000, 56/87, de 12 de diciembre de 2001, 57/25, de 19 de noviembre de 2002, 58/80, de 9 de diciembre de 2003, y 59/45, de 2 de diciembre de 2004,

*Recordando también* su resolución 64/115, de 16 de diciembre de 2009, y el documento titulado “Introducción y aplicación de sanciones impuestas por las Naciones Unidas” que figura como anexo de esa resolución,

*Habiendo examinado* el informe del Comité Especial sobre la labor realizada en su período de sesiones de 2019<sup>102</sup>,

*Observando con aprecio* la labor realizada por el Comité Especial para alentar a los Estados a centrar su atención en la necesidad de prevenir y resolver por medios pacíficos las controversias que puedan poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

1. *Toma nota* del informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización<sup>102</sup>;

2. *Decide* que el Comité Especial celebre su próximo período de sesiones del 18 al 26 de febrero de 2020;

3. *Solicita* al Comité Especial que, en su período de sesiones de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución 50/52 de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1995:

a) *Siga examinando* todas las propuestas relativas a la cuestión del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en todos sus aspectos a fin de fortalecer el papel de las Naciones Unidas y, en ese contexto, examine otras propuestas relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que le hayan sido presentadas o le sean presentadas en su período de sesiones de 2020, entre ellas el fortalecimiento de la relación y la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones o los acuerdos regionales en el arreglo pacífico de controversias;

b) *Examine*, de conformidad con el párrafo 2 del anexo de la resolución 71/146, de 13 de diciembre de 2016, con la debida profundidad y en un marco adecuado, la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones (Artículo 50 de la Carta) sobre la base de todos los informes conexos del Secretario General<sup>103</sup> y las propuestas presentadas sobre este tema, y solicita al Secretario General que presente su próximo informe sobre esta cuestión a la Asamblea General en su septuagésimo sexto período de sesiones;

c) *Mantenga* en su programa la cuestión del arreglo pacífico de controversias entre Estados;

d) *Examine*, si procede, cualquier propuesta que le formule la Asamblea General para la ejecución de las decisiones adoptadas en la reunión plenaria de alto nivel de su sexagésimo período de sesiones, celebrada en septiembre de 2005, que tengan relación con la Carta y cualquier enmienda a ella;

e) *Siga examinando*, con carácter prioritario, formas de perfeccionar sus métodos de trabajo, incrementar su eficiencia y utilizar mejor sus recursos, a fin de determinar medidas que cuenten con amplia aceptación para aplicarlas en el futuro;

---

<sup>101</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, suplemento núm. 33 (A/60/33)*, párr. 77.

<sup>102</sup> *Ibid.*, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 33 (A/74/33).

<sup>103</sup> A/48/573-S/26705, A/49/356, A/50/60-S/1995/1, A/50/361, A/50/423, A/51/317, A/52/308, A/53/312, A/54/383, A/54/383/Add.1, A/55/295, A/55/295/Add.1, A/56/303, A/57/165, A/57/165/Add.1, A/58/346, A/59/334, A/60/320, A/61/304, A/62/206, A/62/206/Corr.1, A/63/224, A/64/225, A/65/217, A/66/213, A/67/190, A/68/226, A/69/119, A/70/119, A/71/166, A/72/136 y A/74/152.



## VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

---

4. *Solicita* al Secretario General que, de conformidad con el párrafo 3 del anexo de la resolución [71/146](#), informe al Comité Especial en su próximo período de sesiones sobre el documento titulado “Introducción y aplicación de sanciones impuestas por las Naciones Unidas”, que figura en el anexo de la resolución [64/115](#) de la Asamblea General;

5. *Solicita también* al Secretario General que presente al Comité Especial en su próximo período de sesiones la información mencionada en el párrafo 13 de su informe sobre la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones<sup>104</sup>;

6. *Recuerda* la decisión que figura en su resolución [72/118](#), de 7 de diciembre de 2017, de llevar a cabo un debate temático anual en el Comité Especial, en relación con el tema del programa sobre el arreglo pacífico de controversias, a fin de examinar los medios para el arreglo de controversias, de conformidad con el Capítulo VI de la Carta, en particular las que figuran en su Artículo 33, y de conformidad con la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales<sup>105</sup>, y a ese respecto:

a) Invita a los Estados Miembros a que, durante el debate temático, que se celebrará en el próximo período de sesiones del Comité Especial, en el septuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, centren sus observaciones en el subtema “Intercambio de información sobre las prácticas de los Estados relativas al uso de la conciliación”, velando al mismo tiempo por que los demás medios de arreglo de controversias se examinen en los próximos períodos de sesiones del Comité Especial;

b) Invita también a los Estados Miembros a que formulen observaciones sobre los subtemas del debate anual en sus declaraciones generales, con miras a que los textos de esas declaraciones se publiquen en el sitio web del Comité Especial<sup>106</sup>;

c) Exhorta al Comité Especial a que incluya un resumen de los subtemas del debate anual en su informe anual para su examen ulterior;

7. *Recuerda también* que hizo suyas las decisiones y recomendaciones aprobadas por el Comité Especial en su período de sesiones de 2016, en particular las que figuran en los párrafos 2 y 3 del anexo de la resolución [71/146](#);

8. *Invita* al Comité Especial a que, en su período de sesiones de 2020, continúe indicando nuevos temas que podrían examinarse en el futuro con el fin de contribuir a la revitalización de la labor de las Naciones Unidas;

9. *Observa* que el Comité Especial está dispuesto a proporcionar, dentro de los límites de su mandato, la asistencia que le soliciten los demás órganos subsidiarios de la Asamblea General en relación con cualquiera de las cuestiones de las que se ocupen dichos órganos;

10. *Solicita* al Comité Especial que en su septuagésimo quinto período de sesiones le presente un informe sobre sus trabajos;

11. *Reconoce* la importante función de la Corte Internacional de Justicia, principal órgano judicial de las Naciones Unidas, en el arreglo de controversias entre Estados, así como la valía de su labor y la importancia de que se recurra a ella para resolver las controversias por medios pacíficos, hace notar que, de conformidad con el Artículo 96 de la Carta, la Corte puede emitir opiniones consultivas a solicitud de la Asamblea General, el Consejo de Seguridad u otros órganos autorizados de las Naciones Unidas y los organismos especializados, y solicita al Secretario General que distribuya oportunamente, como documentos oficiales de las Naciones Unidas, las opiniones consultivas solicitadas por los órganos principales de las Naciones Unidas;

12. *Encomia* al Secretario General por los progresos logrados en la preparación de los estudios para el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*, y en particular por haber aprovechado el programa de pasantías de las Naciones Unidas y haber cooperado con instituciones académicas a ese fin, así como por los progresos logrados en la puesta al día del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*;

---

<sup>104</sup> [A/74/152](#).

<sup>105</sup> Resolución [37/10](#), anexo.

<sup>106</sup> <http://legal.un.org/committees/charter>.

## VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

---

13. *Alienta* a los Estados Miembros a que indiquen instituciones académicas con capacidad de contribuir a la preparación de los estudios para el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y faciliten los datos de contacto de esas instituciones y, a este respecto, acoge con beneplácito la iniciativa de la Secretaría de invitar también a las instituciones académicas a las que están afiliados los miembros de la Comisión de Derecho Internacional a que consideren la posibilidad de colaborar en la preparación de los estudios;

14. *Observa con aprecio* las contribuciones de los Estados Miembros al fondo fiduciario para eliminar el retraso en la publicación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y al fondo fiduciario para la actualización del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*, así como otras contribuciones, como el patrocinio de expertos asociados que ayuden a poner al día el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* y el apoyo financiero para la puesta en marcha de un sitio web renovado para el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*;

15. *Reitera su llamamiento* a que se efectúen contribuciones voluntarias al fondo fiduciario para eliminar el retraso en la publicación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*, de manera que se siga respaldando a la Secretaría en su labor de eliminar efectivamente ese retraso; a que se efectúen contribuciones voluntarias al fondo fiduciario para la actualización del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*; y a que se patrocine, a título voluntario y sin costo alguno para las Naciones Unidas, a expertos asociados que ayuden a actualizar ambas publicaciones;

16. *Exhorta* al Secretario General a que prosiga sus esfuerzos para poner al día ambas publicaciones y para que estén disponibles en formato electrónico en todos los idiomas correspondientes y alienta la actualización continua del sitio web dedicado al *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*<sup>107</sup>;

17. *Observa con preocupación* que el retraso en la preparación del volumen III del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*, aunque se ha reducido un poco, no se ha eliminado, y exhorta al Secretario General a que atienda esa cuestión eficazmente y de manera prioritaria, a la vez que lo encomia por los progresos logrados en la reducción del retraso;

18. *Reitera* que el Secretario General es responsable de la calidad del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* y, con respecto a este último, exhorta al Secretario General a que continúe ajustándose a las modalidades esbozadas en los párrafos 102 a 106 de su informe de fecha 18 de septiembre de 1952<sup>108</sup>;

19. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo quinto período de sesiones le presente un informe sobre el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*;

20. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización”.

### RESOLUCIÓN 74/191

Aprobada en la 51ª sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/429, párr. 8)<sup>109</sup>

#### 74/191. El estado de derecho en los planos nacional e internacional

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 73/207, de 20 de diciembre de 2018,

---

<sup>107</sup> <http://legal.un.org/repertory>.

<sup>108</sup> A/2170.

<sup>109</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado en la Comisión por el representante de Liechtenstein en nombre de la Mesa.

## VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

---

*Reafirmando su compromiso* con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, que son el fundamento indispensable de un mundo más pacífico, próspero y justo, y reiterando su determinación de promover su estricto respeto y de establecer una paz justa y duradera en todo el mundo,

*Reafirmando* que los derechos humanos, el estado de derecho y la democracia están vinculados entre sí, se refuerzan mutuamente y forman parte de los valores y principios fundamentales, universales e indivisibles de las Naciones Unidas,

*Reafirmando también* la necesidad del respeto y la aplicación universales del estado de derecho en los planos nacional e internacional y su compromiso solemne con un orden internacional basado en el estado de derecho y el derecho internacional, que, junto con los principios de la justicia, es esencial para la coexistencia pacífica y la cooperación entre los Estados,

*Teniendo presente* que las actividades de las Naciones Unidas en apoyo de los esfuerzos de los Gobiernos para promover y consolidar el estado de derecho se llevan a cabo de conformidad con la Carta, y destacando la necesidad de que los Estados Miembros que lo soliciten reciban más apoyo para dar cumplimiento en el ámbito nacional a sus respectivas obligaciones internacionales mediante el aumento de la asistencia técnica y la creación de capacidad,

*Convencida* de que el progreso del estado de derecho en los planos nacional e internacional es esencial para el crecimiento económico sostenido, el desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza y el hambre y la protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, y reconociendo que la seguridad colectiva depende de que exista una cooperación eficaz, de conformidad con la Carta y el derecho internacional, contra las amenazas transnacionales,

*Reafirmando* el deber de todos los Estados de abstenerse en sus relaciones internacionales de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en cualquier forma incompatible con los propósitos y principios de las Naciones Unidas y de arreglar sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia, de conformidad con el Capítulo VI de la Carta, y exhortando a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de reconocer la competencia de la Corte Internacional de Justicia según lo dispuesto en su Estatuto,

*Convencida* de que la promoción y el respeto del estado de derecho en los planos nacional e internacional, así como la justicia y la buena gobernanza, deben guiar las actividades de las Naciones Unidas y sus Estados Miembros,

*Recordando* el párrafo 134 e) del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>110</sup>,

1. *Recuerda* la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el estado de derecho en los planos nacional e internacional, celebrada durante la serie de sesiones de alto nivel de su sexagésimo séptimo período de sesiones, y la declaración aprobada en dicha reunión<sup>111</sup>, toma nota del informe del Secretario General presentado en cumplimiento del párrafo 41 de la declaración<sup>112</sup> y solicita a la Sexta Comisión que prosiga su examen de las formas de seguir profundizando los vínculos entre el estado de derecho y los tres pilares de las Naciones Unidas;

2. *Reconoce* los esfuerzos desplegados para fortalecer el estado de derecho mediante compromisos voluntarios, alienta a todos los Estados a que consideren la posibilidad de asumir compromisos, en forma individual o conjunta, basados en sus prioridades nacionales, y alienta también a los Estados que hayan asumido compromisos a seguir intercambiando información, conocimientos y mejores prácticas a este respecto;

3. *Toma nota* del informe anual del Secretario General sobre el fortalecimiento y la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas orientadas a la promoción del estado de derecho<sup>113</sup>;

4. *Alienta* al Secretario General y al sistema de las Naciones Unidas a que otorguen alta prioridad a las actividades orientadas a la promoción del estado de derecho;

---

<sup>110</sup> Resolución 60/1.

<sup>111</sup> Resolución 67/1.

<sup>112</sup> A/68/213/Add.1.

<sup>113</sup> A/74/139.

## VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

---

5. *Reafirma* su papel en lo que respecta al fomento del desarrollo progresivo del derecho internacional y de su codificación, y reafirma además que los Estados deben cumplir todas las obligaciones que les incumben con arreglo al derecho internacional;
6. *Reafirma también* que es imprescindible respetar y promover el estado de derecho en el plano internacional de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas;
7. *Reafirma además* su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>114</sup>, y recuerda que los objetivos y sus metas son de carácter integrado e indivisible y conjugan las tres dimensiones del desarrollo sostenible;
8. *Reconoce* el papel de los tratados multilaterales y bilaterales y de sus procesos de elaboración en el impulso del estado de derecho y alienta a los Estados a que sigan considerando la posibilidad de promover la celebración de tratados en esferas en que estos podrían ser beneficiosos para la cooperación internacional;
9. *Acoge con beneplácito* el diálogo iniciado por el Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho y la Dependencia del Estado de Derecho de la Oficina Ejecutiva del Secretario General con los Estados Miembros sobre el tema “Promoción del estado de derecho en el plano internacional”, y pide que este diálogo continúe con miras a fomentar el estado de derecho en el plano internacional;
10. *Reconoce* la importancia del Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una Comprensión Más Amplia del Derecho Internacional en la promoción de los programas y actividades de las Naciones Unidas en el ámbito del estado de derecho, pone de relieve que deben examinarse nuevas iniciativas de asistencia técnica y creación de capacidad centradas en aumentar y mejorar la participación de los Estados Miembros en el proceso de elaboración de tratados multilaterales, e invita a los Estados a que apoyen esas actividades;
11. *Destaca* la importancia de que el estado de derecho se respete en el plano nacional y la necesidad de que los Estados Miembros que lo soliciten reciban más apoyo para dar cumplimiento en el ámbito nacional a sus respectivas obligaciones internacionales mediante el aumento de la asistencia técnica y la creación de capacidad a fin de crear, reforzar y mantener instituciones nacionales activas en la promoción del estado de derecho en los planos nacional e internacional, con la implicación del país y con sujeción a las estrategias y prioridades nacionales;
12. *Reitera su solicitud* al Secretario General de que asegure una mayor coordinación y coherencia entre las actividades realizadas por las entidades de las Naciones Unidas y en relación con los donantes y beneficiarios, y reitera su llamamiento a evaluar más detenidamente la eficacia de dichas actividades, incluida la posible adopción de medidas para mejorar la eficacia de las actividades de creación de capacidad;
13. *Pide*, en este contexto, que se fomente el diálogo entre todas las partes interesadas con miras a situar las perspectivas nacionales en el centro de la asistencia en el ámbito del estado de derecho, con el fin de fortalecer la implicación nacional, reconociendo al mismo tiempo que las actividades relativas al estado de derecho deben estar sustentadas en un contexto nacional y que los Estados tienen experiencias nacionales diferentes en el desarrollo de sus sistemas de estado de derecho en función de sus características jurídicas, políticas, socioeconómicas, culturales, religiosas y otras particularidades de carácter local, reconociendo también que existen características comunes fundadas en reglas y normas internacionales;
14. *Exhorta* al Secretario General y al sistema de las Naciones Unidas a que, según proceda, aborden sistemáticamente los aspectos relacionados con el estado de derecho en las actividades pertinentes, incluida la participación de las mujeres en actividades relacionadas con el estado de derecho, reconociendo la importancia que este reviste en prácticamente todos los ámbitos de la labor de las Naciones Unidas;
15. *Expresa pleno apoyo* a la función general de coordinación y armonización que, dentro del sistema de las Naciones Unidas y conforme a los mandatos vigentes, desempeña el Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho, asistido por la Dependencia del Estado de Derecho y bajo la dirección de la Vicesecretaria General;

---

<sup>114</sup> Resolución 70/1.

## VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

---

16. *Solicita* al Secretario General que presente puntualmente su próximo informe anual sobre las actividades de las Naciones Unidas orientadas a la promoción del estado de derecho, de conformidad con el párrafo 5 de su resolución [63/128](#), de 11 de diciembre de 2008, en el que se aborden de manera equilibrada las dimensiones nacional e internacional del estado de derecho;

17. *Reconoce* la importancia de que se restablezca la confianza en el estado de derecho como elemento fundamental de la justicia de transición;

18. *Recuerda* el compromiso de los Estados Miembros de adoptar todas las medidas necesarias para prestar servicios justos, transparentes, eficaces, no discriminatorios y responsables que promuevan el acceso a la justicia para todos, incluida la asistencia letrada, alienta a que se intensifique el diálogo y se intercambien prácticas y conocimientos especializados nacionales sobre el fortalecimiento del estado de derecho mediante el acceso a la justicia, incluso en lo relativo a la inscripción de todos los nacimientos, la inscripción y la documentación adecuadas de los refugiados, los migrantes, los solicitantes de asilo y los apátridas, y la prestación de asistencia letrada, cuando corresponda, en los procedimientos penales y civiles, y, a este respecto, reconoce la función de los conocimientos y la tecnología, incluso en los sistemas judiciales, y destaca la necesidad de intensificar la asistencia prestada a los Gobiernos cuando así lo solicitan;

19. *Destaca* la importancia de fomentar el intercambio de prácticas nacionales y del diálogo inclusivo, acoge con beneplácito las propuestas realizadas por el Secretario General, en las que se invita a los Estados Miembros a intercambiar voluntariamente sus mejores prácticas nacionales sobre el estado de derecho en reuniones oficiosas y sobre un depósito electrónico de mejores prácticas en el sitio web de las Naciones Unidas sobre el estado de derecho, e invita a los Estados Miembros a que procedan en consecuencia;

20. *Invita* a la Corte Internacional de Justicia, la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y la Comisión de Derecho Internacional a que sigan formulando observaciones, en sus respectivos informes a la Asamblea General, sobre sus funciones actuales en la promoción del estado de derecho;

21. *Invita* al Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho y a la Dependencia del Estado de Derecho a que prosigan su diálogo con todos los Estados Miembros manteniendo contactos con ellos de manera periódica, transparente e inclusiva, en particular en reuniones informativas oficiosas;

22. *Destaca* la necesidad de que la Dependencia del Estado de Derecho lleve a cabo su labor de manera sostenible y eficaz, y de que se le proporcionen los medios razonables que sean necesarios para ese fin;

23. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “El estado de derecho en los planos nacional e internacional” e invita a los Estados Miembros a que centren sus comentarios durante el próximo debate de la Sexta Comisión en el subtema “Medidas para prevenir y combatir la corrupción”.

### RESOLUCIÓN 74/192

Aprobada en la 51ª sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión ([A/74/430](#), párr. 9)<sup>115</sup>

#### **74/192. Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando su compromiso* con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y un orden internacional basado en el estado de derecho, que es esencial para la coexistencia pacífica y la cooperación entre los Estados,

*Recordando* sus resoluciones [64/117](#), de 16 de diciembre de 2009, [65/33](#), de 6 de diciembre de 2010, [66/103](#), de 9 de diciembre de 2011, [67/98](#), de 14 de diciembre de 2012, [68/117](#), de 16 de diciembre de 2013, [69/124](#), de

---

<sup>115</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado en la Comisión por el representante de Gambia en nombre de la Mesa.

## VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

10 de diciembre de 2014, [70/119](#), de 14 de diciembre de 2015, [71/149](#), de 13 de diciembre de 2016, [72/120](#), de 7 de diciembre de 2017, y [73/208](#), de 20 de diciembre de 2018,

*Teniendo en cuenta* los comentarios y las observaciones de los Gobiernos y los observadores y las deliberaciones de la Sexta Comisión durante sus períodos de sesiones sexagésimo cuarto a septuagésimo cuarto sobre el alcance y la aplicación de la jurisdicción universal<sup>116</sup>,

*Observando* el diálogo constructivo en la Sexta Comisión, en particular en el contexto de su grupo de trabajo, reconociendo la diversidad de opiniones expresadas por los Estados, incluidas las preocupaciones expresadas en relación con el abuso o el uso indebido del principio de la jurisdicción universal, y reconociendo que, a fin de avanzar, es necesario continuar las deliberaciones sobre el alcance y la aplicación del principio de la jurisdicción universal en la Sexta Comisión,

*Reiterando su compromiso* de luchar contra la impunidad, y observando las opiniones expresadas por los Estados en el sentido de que la mejor forma de garantizar la legitimidad y credibilidad del ejercicio de la jurisdicción universal es que esta se aplique de manera responsable y sensata con arreglo al derecho internacional,

1. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General preparado sobre la base de los comentarios y las observaciones de los Gobiernos y los observadores pertinentes<sup>117</sup>;

2. *Decide* que la Sexta Comisión siga examinando el alcance y la aplicación de la jurisdicción universal, sin perjuicio de que este tema y otras cuestiones conexas se examinen en otros foros de las Naciones Unidas, y con este fin decide establecer, en su septuagésimo quinto período de sesiones, un grupo de trabajo de la Sexta Comisión para seguir realizando un examen exhaustivo del alcance y la aplicación de la jurisdicción universal;

3. *Invita* a los Estados Miembros y a los observadores pertinentes ante la Asamblea General, según proceda, a que presenten, antes del 24 de abril de 2020, información y observaciones sobre el alcance y la aplicación de la jurisdicción universal, incluida, cuando corresponda, información sobre los tratados internacionales aplicables y sus disposiciones legales y prácticas judiciales internas, y solicita al Secretario General que prepare un informe basado en esa información y esas observaciones y se lo presente en su septuagésimo quinto período de sesiones;

4. *Decide* que el grupo de trabajo esté abierto a todos los Estados Miembros y que se invite a los observadores pertinentes ante la Asamblea General a participar en sus labores;

5. *Decide también* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal”.

### RESOLUCIÓN 74/193

Aprobada en la 51<sup>a</sup> sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión ([A/74/431](#), párr. 7)<sup>118</sup>

#### 74/193. El derecho de los acuíferos transfronterizos

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones [63/124](#), de 11 de diciembre de 2008, [66/104](#), de 9 de diciembre de 2011, [68/118](#), de 16 de diciembre de 2013, y [71/150](#), de 13 de diciembre de 2016,

<sup>116</sup> Véanse [A/C.6/64/SR.12](#), [A/C.6/64/SR.13](#), [A/C.6/64/SR.25](#), [A/C.6/65/SR.10](#), [A/C.6/65/SR.11](#), [A/C.6/65/SR.12](#), [A/C.6/65/SR.27](#), [A/C.6/65/SR.28](#), [A/C.6/66/SR.12](#), [A/C.6/66/SR.13](#), [A/C.6/66/SR.17](#), [A/C.6/66/SR.29](#), [A/C.6/67/SR.12](#), [A/C.6/67/SR.13](#), [A/C.6/67/SR.24](#), [A/C.6/67/SR.25](#), [A/C.6/68/SR.12](#), [A/C.6/68/SR.13](#), [A/C.6/68/SR.14](#), [A/C.6/68/SR.23](#), [A/C.6/69/SR.11](#), [A/C.6/69/SR.12](#), [A/C.6/69/SR.28](#), [A/C.6/70/SR.12](#), [A/C.6/70/SR.13](#), [A/C.6/70/SR.27](#), [A/C.6/71/SR.13](#), [A/C.6/71/SR.14](#), [A/C.6/71/SR.15](#), [A/C.6/71/SR.31](#), [A/C.6/72/SR.13](#), [A/C.6/72/SR.14](#), [A/C.6/72/SR.28](#), [A/C.6/73/SR.10](#), [A/C.6/73/SR.11](#), [A/C.6/73/SR.12](#), [A/C.6/73/SR.33](#), [A/C.6/74/SR.14](#), [A/C.6/74/SR.15](#), [A/C.6/74/SR.16](#) y [A/C.6/74/SR.17](#).

<sup>117</sup> [A/74/144](#); véanse también [A/65/181](#), [A/66/93](#), [A/66/93/Add.1](#), [A/67/116](#), [A/68/113](#), [A/69/174](#), [A/70/125](#), [A/71/111](#), [A/72/112](#), [A/73/123](#) y [A/73/123/Add.1](#).

<sup>118</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado en la Comisión por la representante de Israel en nombre de la Mesa.

## VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

*Observando* la gran importancia del derecho de los acuíferos transfronterizos para las relaciones entre los Estados y la necesidad de asegurar para las generaciones presentes y futuras, mediante la cooperación internacional, una gestión razonable y adecuada de los acuíferos transfronterizos, que son un recurso natural de importancia vital,

*Observando también* que las disposiciones del proyecto de artículos sobre el derecho de los acuíferos transfronterizos se han tomado en cuenta en instrumentos pertinentes como el Acuerdo sobre el Acuífero Guaraní, firmado por la Argentina, el Brasil, el Paraguay y el Uruguay el 2 de agosto de 2010, y las Disposiciones Modelo sobre las Aguas Subterráneas Transfronterizas, aprobadas por la sexta Reunión de las Partes en el Convenio sobre la Protección y Utilización de los Cursos de Agua Transfronterizos y de los Lagos Internacionales el 29 de noviembre de 2012,

*Reconociendo* que en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>119</sup> se incluye el objetivo de garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos,

*Tomando nota* del documento final del Grupo de Alto Nivel sobre el Agua<sup>120</sup>,

*Encomiando* los esfuerzos realizados por el Programa Hidrológico Internacional de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a fin de que los Estados Miembros presten mayor atención al proyecto de artículos sobre el derecho de los acuíferos transfronterizos<sup>121</sup> y profundicen su comprensión, concretamente mediante la organización de una serie de cursos de formación sobre la aplicación del proyecto de artículos, así como la compilación de un inventario y la evaluación de los sistemas acuíferos transfronterizos del mundo,

*Poniendo de relieve* la importancia que siguen teniendo la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional a que se hace referencia en el Artículo 13, párrafo 1 a), de la Carta de las Naciones Unidas,

*Haciendo notar* las observaciones de los Gobiernos y los debates de la Sexta Comisión sobre este asunto durante sus períodos de sesiones sexagésimo tercero, sexagésimo sexto, sexagésimo octavo, septuagésimo primero y septuagésimo cuarto<sup>122</sup>,

1. *Señala* a la atención de los Gobiernos el proyecto de artículos sobre el derecho de los acuíferos transfronterizos que figura en el anexo de su resolución 68/118 a fin de que les sirva de orientación en los acuerdos y arreglos bilaterales o regionales para la adecuada gestión de los acuíferos transfronterizos;

2. *Alienta* al Programa Hidrológico Internacional de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que siga realizando su aportación consistente en prestar asistencia científica y técnica con el consentimiento del Estado receptor y en el marco de su mandato;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “El derecho de los acuíferos transfronterizos”.

### RESOLUCIÓN 74/194

Aprobada en la 51ª sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/432, párr. 9)<sup>123</sup>

#### 74/194. Medidas para eliminar el terrorismo internacional

*La Asamblea General,*

*Guiada* por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

<sup>119</sup> Resolución 70/1.

<sup>120</sup> Grupo de Alto Nivel sobre el Agua, “Making every drop count: an agenda for water action” (14 de marzo de 2018).

<sup>121</sup> Resolución 68/118, anexo.

<sup>122</sup> Véanse A/C.6/63/SR.16, A/C.6/63/SR.17, A/C.6/63/SR.18, A/C.6/63/SR.19, A/C.6/63/SR.26, A/C.6/66/SR.16, A/C.6/66/SR.29, A/C.6/68/SR.16, A/C.6/68/SR.29, A/C.6/71/SR.18, A/C.6/71/SR.19, A/C.6/71/SR.33 y A/C.6/74/SR.21. Véanse también A/66/116, A/66/116/Add.1 y A/68/172.

<sup>123</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado en la Comisión por la representante del Canadá en nombre de la Mesa.

## VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

---

*Reafirmando*, en todos sus aspectos, la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, aprobada el 8 de septiembre de 2006<sup>124</sup>, en la que se mejora el marco general de las actividades de la comunidad internacional para combatir eficazmente el flagelo del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, y recordando los exámenes bienales primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto de la Estrategia, que tuvieron lugar los días 4 y 5 de septiembre de 2008, 8 de septiembre de 2010, 28 y 29 de junio de 2012, 12 y 13 de junio de 2014, 30 de junio y 1 de julio de 2016, y 26 y 27 de junio de 2018, respectivamente, y los debates celebrados en esas ocasiones<sup>125</sup>,

*Recordando* sus resoluciones [62/272](#), de 5 de septiembre de 2008, [64/297](#), de 8 de septiembre de 2010, [66/282](#), de 29 de junio de 2012, [68/276](#), de 13 de junio de 2014, [70/291](#), de 1 de julio de 2016, y [72/284](#), de 26 de junio de 2018,

*Recordando también* su resolución [66/10](#), de 18 de noviembre de 2011,

*Recordando además* su resolución [73/305](#), de 28 de junio de 2019, relativa al fortalecimiento de la cooperación internacional para asistir a las víctimas del terrorismo, y aguardando con interés el primer Congreso Mundial de Víctimas del Terrorismo, que se celebrará en 2020,

*Recordando* su resolución [71/291](#), de 15 de junio de 2017, por la que decidió establecer la Oficina de Lucha contra el Terrorismo,

*Recordando también* la Declaración con Motivo del Cincuentenario de las Naciones Unidas<sup>126</sup>,

*Recordando además* la Declaración del Milenio<sup>127</sup>,

*Recordando* el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005<sup>128</sup> y reafirmando especialmente la sección relativa al terrorismo,

*Recordando también* la Declaración sobre Medidas para Eliminar el Terrorismo Internacional, que figura en el anexo de su resolución [49/60](#), de 9 de diciembre de 1994, y la Declaración Complementaria de la Declaración de 1994 sobre Medidas para Eliminar el Terrorismo Internacional, que figura en el anexo de su resolución [51/210](#), de 17 de diciembre de 1996,

*Recordando además* todas sus resoluciones relativas a medidas para eliminar el terrorismo internacional y las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a las amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas,

*Convencida* de la importancia de que, en su calidad de órgano universal competente para hacerlo, examine medidas para eliminar el terrorismo internacional,

*Profundamente consternada* por la persistencia de los actos terroristas en el mundo entero,

*Reafirmando su enérgica condena* de los odiosos actos de terrorismo que han causado una enorme pérdida de vidas humanas, destrucción y daños, incluidos los que dieron lugar a la aprobación de su resolución [56/1](#), de 12 de septiembre de 2001, así como de las resoluciones del Consejo de Seguridad [1368 \(2001\)](#), de 12 de septiembre de 2001, [1373 \(2001\)](#), de 28 de septiembre de 2001, y [1377 \(2001\)](#), de 12 de noviembre de 2001, y los ocurridos desde entonces,

*Reafirmando su enérgica condena también* de los atroces ataques perpetrados deliberadamente contra oficinas de las Naciones Unidas en diversas partes del mundo,

*Afirmando* que los Estados deben cerciorarse de que las medidas que adopten para combatir el terrorismo sean conformes con todas las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional y deben adoptar esas

---

<sup>124</sup> Resolución [60/288](#).

<sup>125</sup> Véanse [A/62/PV.117](#), [A/62/PV.118](#), [A/62/PV.119](#), [A/62/PV.120](#), [A/64/PV.116](#), [A/64/PV.117](#), [A/66/PV.118](#), [A/66/PV.119](#), [A/66/PV.120](#), [A/68/PV.94](#), [A/68/PV.95](#), [A/68/PV.96](#), [A/68/PV.97](#), [A/70/PV.108](#), [A/70/PV.109](#), [A/70/PV.110](#), [A/72/PV.101](#), [A/72/PV.102](#) y [A/72/PV.103](#).

<sup>126</sup> Resolución [50/6](#).

<sup>127</sup> Resolución [55/2](#).

<sup>128</sup> Resolución [60/1](#).



## VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

---

medidas de conformidad con el derecho internacional, en particular el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional humanitario,

*Destacando* la necesidad de estrechar aún más la cooperación internacional entre Estados y entre organizaciones y organismos internacionales, organizaciones y acuerdos regionales y subregionales y las Naciones Unidas a fin de prevenir, combatir y eliminar el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, dondequiera que se cometan los actos de terrorismo y quienquiera que los cometa, de conformidad con los principios de la Carta, el derecho internacional y los convenios y convenciones internacionales pertinentes,

*Observando* la función que corresponde al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001), relativa a la lucha contra el terrorismo, en la vigilancia de la aplicación de dicha resolución, en particular en lo que respecta a la adopción por los Estados de las medidas financieras, jurídicas y técnicas necesarias y la ratificación o aceptación de los convenios, convenciones y protocolos internacionales en la materia,

*Teniendo presente* la necesidad de reforzar el papel de las Naciones Unidas y los organismos especializados competentes en la lucha contra el terrorismo internacional, así como las propuestas del Secretario General para reforzar el papel de la Organización a ese respecto,

*Observando* la celebración de la Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas de Jefes de Organismos Antiterroristas de los Estados Miembros, que tuvo lugar en Nueva York los días 28 y 29 de junio de 2018, y en la que participaron, entre otros, representantes de los Estados Miembros, las organizaciones regionales, las organizaciones de la sociedad civil y las entidades del Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista de las Naciones Unidas, observando también la intención del Secretario General de convocar otra conferencia de ese tipo en 2020 y organizar conferencias regionales de alto nivel en el período previo a dicha conferencia, y alentando al Secretario General a que celebre consultas con los Estados Miembros a ese respecto,

*Teniendo presente* la necesidad fundamental de intensificar la cooperación internacional, regional y subregional a fin de reforzar la capacidad nacional de los Estados para prevenir y reprimir eficazmente el terrorismo internacional en todas sus formas y manifestaciones,

*Reiterando su exhortación* a los Estados para que examinen con urgencia el alcance de las disposiciones jurídicas internacionales vigentes sobre prevención, represión y eliminación del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones a fin de asegurar la existencia de un marco jurídico completo que abarque todos los aspectos de la cuestión,

*Poniendo de relieve* que la tolerancia y el diálogo entre civilizaciones y el fomento del entendimiento entre religiones y culturas se cuentan entre los elementos más importantes para promover la cooperación y el éxito en la lucha contra el terrorismo, y acogiendo con beneplácito las diversas iniciativas en ese sentido,

*Consciente* de la necesidad de abordar mediante un enfoque integral las condiciones subyacentes que conducen a la propagación del terrorismo,

*Reafirmando* que ningún acto terrorista está justificado en ninguna circunstancia,

*Reiterando* que el terrorismo es un fenómeno mundial que no puede y no debe asociarse a ninguna religión, nacionalidad, civilización o grupo étnico,

*Recordando* la resolución 1624 (2005) del Consejo de Seguridad, de 14 de septiembre de 2005, y teniendo presente que los Estados deben asegurarse de que las medidas que adopten para combatir el terrorismo sean conformes con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, en particular el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional humanitario,

*Observando* las recientes medidas e iniciativas de ámbito internacional, regional y subregional para prevenir y reprimir el terrorismo internacional,

*Observando también* la labor regional y subregional encaminada a prevenir, combatir y eliminar el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, dondequiera que se cometan los actos de terrorismo y quienquiera que los cometa, en particular mediante la elaboración de convenios y convenciones regionales y la adhesión a ellos,

*Recordando* que en sus resoluciones 54/110, de 9 de diciembre de 1999, 55/158, de 12 de diciembre de 2000, 56/88, de 12 de diciembre de 2001, 57/27, de 19 de noviembre de 2002, 58/81, de 9 de diciembre de 2003, 59/46,

## VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

de 2 de diciembre de 2004, [60/43](#), de 8 de diciembre de 2005, [61/40](#), de 4 de diciembre de 2006, [62/71](#), de 6 de diciembre de 2007, [63/129](#), de 11 de diciembre de 2008, [64/118](#), de 16 de diciembre de 2009, [65/34](#), de 6 de diciembre de 2010, [66/105](#), de 9 de diciembre de 2011, y [67/99](#), de 14 de diciembre de 2012, decidió que el Comité Especial establecido por la resolución [51/210](#) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1996, examinara y mantuviera en su agenda la cuestión de la convocatoria de una conferencia de alto nivel bajo los auspicios de las Naciones Unidas a fin de formular una respuesta organizada conjunta de la comunidad internacional al terrorismo en todas sus formas y manifestaciones,

*Recordando también* que, en el Documento Final de la 18ª Conferencia Cumbre de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, aprobado en Bakú el 26 de octubre de 2019<sup>129</sup>, los Jefes de Estado o de Gobierno reiteraron la posición colectiva del Movimiento de los Países No Alineados sobre la lucha contra el terrorismo internacional y se reafirmó su iniciativa anterior, que incluía un llamamiento para que se convocara una conferencia internacional en la cumbre, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, a fin de formular una respuesta organizada conjunta de la comunidad internacional al terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, así como otras iniciativas en la materia,

*Observando* la importancia de seguir esforzándose por lograr un mundo libre de terrorismo,

*Teniendo presentes* sus resoluciones [57/219](#), de 18 de diciembre de 2002, [58/187](#), de 22 de diciembre de 2003, [59/191](#), de 20 de diciembre de 2004, [60/158](#), de 16 de diciembre de 2005, [61/171](#), de 19 de diciembre de 2006, [62/159](#), de 18 de diciembre de 2007, [63/185](#), de 18 de diciembre de 2008, [64/168](#), de 18 de diciembre de 2009, [65/221](#), de 21 de diciembre de 2010, [66/171](#), de 19 de diciembre de 2011, [68/178](#), de 18 de diciembre de 2013, [70/148](#), de 17 de diciembre de 2015, y [72/180](#), de 19 de diciembre de 2017,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>130</sup> y el informe oral de la Presidencia del Grupo de Trabajo de la Sexta Comisión sobre la labor realizada durante el septuagésimo cuarto período de sesiones<sup>131</sup>,

1. *Condena enérgicamente* todos los actos, métodos y prácticas terroristas, en todas sus formas y manifestaciones, por considerarlos criminales e injustificables, dondequiera y por quienquiera que sean cometidos;

2. *Exhorta* a todos los Estados Miembros, las Naciones Unidas y demás organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes a que apliquen sin demora y en todos sus aspectos la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo<sup>124</sup>, así como las resoluciones relativas a los exámenes bienales primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto de la Estrategia<sup>132</sup>, a nivel internacional, regional, subregional y nacional, en particular mediante la movilización de recursos y conocimientos especializados;

3. *Recuerda* el papel fundamental que le corresponde en el seguimiento de la aplicación y actualización de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, aguarda con interés los resultados del séptimo examen bienal, que se efectuará en 2020, y, a este respecto, recuerda su invitación al Secretario General para que haga aportaciones a sus futuras deliberaciones y le solicita que, al hacerlo, facilite información sobre las actividades pertinentes que realice la Secretaría a fin de asegurar la coordinación y la coherencia generales de las actividades del sistema de las Naciones Unidas contra el terrorismo;

4. *Reitera* que los actos criminales con fines políticos realizados o calculados con la intención de provocar un estado de terror en la población en general, en uno de sus grupos o en determinadas personas son injustificables en toda circunstancia, cualesquiera que sean las consideraciones políticas, filosóficas, ideológicas, raciales, étnicas, religiosas o de otra índole que se aleguen para justificarlos;

5. *Reitera su exhortación* a todos los Estados para que adopten nuevas medidas, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y las disposiciones pertinentes del derecho internacional, incluidas las normas internacionales de derechos humanos, a fin de prevenir el terrorismo e intensificar la cooperación internacional para

<sup>129</sup> [A/74/548](#), anexo.

<sup>130</sup> [A/74/151](#).

<sup>131</sup> Véase [A/C.6/74/SR.34](#).

<sup>132</sup> Resoluciones [62/272](#), [64/297](#), [66/282](#), [68/276](#), [70/291](#) y [72/284](#).

## VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

---

combatirlo y, con tal objeto, para que consideren, en particular, la aplicación de las medidas que figuran en los párrafos 3 a) a f) de su resolución [51/210](#);

6. *Reitera su exhortación también* a todos los Estados para que, con el fin de aplicar de forma más eficaz los instrumentos jurídicos correspondientes, intensifiquen, cuando y donde proceda, el intercambio de información sobre hechos relacionados con el terrorismo y para que, al hacerlo, eviten difundir información inexacta o no verificada;

7. *Reitera su exhortación* a los Estados para que se abstengan de financiar o alentar actividades terroristas, apoyarlas por cualquier otro medio o proporcionar adiestramiento para ellas;

8. *Expresa preocupación* por el aumento del número de casos de secuestro y toma de rehenes perpetrados por grupos terroristas para obtener rescates o concesiones políticas, y expresa la necesidad de ocuparse de esta cuestión;

9. *Expresa gran preocupación* por la grave y creciente amenaza que plantean los combatientes terroristas extranjeros, a saber, las personas que viajan a un Estado distinto de su Estado de residencia o nacionalidad con el propósito de cometer, planificar o preparar actos terroristas o participar en ellos, o de proporcionar o recibir adiestramiento con fines de terrorismo, incluso en relación con conflictos armados, pone de relieve la necesidad de que los Estados aborden esta cuestión, en particular mediante el cumplimiento de sus obligaciones internacionales, y subraya la importancia de que las Naciones Unidas desarrollen y faciliten el desarrollo de la capacidad con arreglo a los mandatos existentes a fin de prestar asistencia a los Estados, incluso a los que se encuentran en las regiones más afectadas, a solicitud de estos;

10. *Pone de relieve* la necesidad de que los Estados cooperen con decisión en la lucha contra el terrorismo internacional adoptando medidas rápidas y eficaces para eliminar ese flagelo y, a este respecto, exhorta a todos los Estados a que, con arreglo a las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional aplicable y la Carta, nieguen cobijo y lleven ante la justicia o, cuando proceda, extraditen, según el principio de extraditar o juzgar, a los autores de actos terroristas o a quien apoye, facilite, participe o trate de participar en la financiación, planificación o preparación de actos terroristas;

11. *Insta* a los Estados a que se aseguren de que sus nacionales u otras personas o entidades que se encuentren en su territorio y que, de manera intencional, proporcionen o recauden fondos en beneficio de personas o entidades que cometan o intenten cometer actos terroristas, faciliten su comisión o participen en ella sean sancionados con penas acordes a la gravedad de tales actos;

12. *Recuerda* a los Estados la obligación que les incumbe, en virtud de los convenios, convenciones y protocolos internacionales pertinentes y las resoluciones del Consejo de Seguridad, incluida su resolución [1373 \(2001\)](#), de asegurar que los autores de actos terroristas sean llevados ante la justicia, y recuerda sus resoluciones relativas a medidas para eliminar el terrorismo internacional;

13. *Reafirma* que tanto la cooperación internacional como las medidas adoptadas por los Estados para combatir el terrorismo deben ajustarse a los principios de la Carta, el derecho internacional y los convenios y convenciones internacionales pertinentes;

14. *Recuerda* la aprobación del Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear<sup>133</sup>, la Enmienda de la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares<sup>134</sup>, el Protocolo de 2005 relativo al Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Navegación Marítima<sup>135</sup> y el Protocolo de 2005 relativo al Protocolo para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de las Plataformas

---

<sup>133</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2445, núm. 44004.

<sup>134</sup> Aprobada el 8 de julio de 2005 por la Conferencia encargada de Examinar y Aprobar las Enmiendas Propuestas a la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares (Organismo Internacional de Energía Atómica, documento GOV/INF/2005/10-GC(49)/INF/6, anexo).

<sup>135</sup> Aprobado el 14 de octubre de 2005 por la Conferencia Diplomática sobre la Revisión de los Tratados SUA (Organización Marítima Internacional, documento LEG/CONF.15/21).

## VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

---

Fijas Emplazadas en la Plataforma Continental<sup>136</sup>, e insta a todos los Estados a que consideren, con carácter prioritario, la posibilidad de hacerse partes en esos instrumentos;

15. *Insta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren, con carácter prioritario y de conformidad con la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad y la resolución 1566 (2004) del Consejo, de 8 de octubre de 2004, la posibilidad de hacerse partes en los convenios, convenciones y protocolos pertinentes que se mencionan en el párrafo 6 de la resolución 51/210 de la Asamblea General, así como en el Convenio Internacional para la Represión de los Atentados Terroristas Cometidos con Bombas<sup>137</sup>, el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo<sup>138</sup>, el Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear y la Enmienda de la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares, y exhorta a todos los Estados a que promulguen, según proceda, la legislación nacional necesaria para aplicar las disposiciones de esos convenios, convenciones y protocolos, se cercioren de que sus tribunales sean competentes para enjuiciar a los autores de actos terroristas y cooperen con otros Estados y con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales competentes prestándoles apoyo y asistencia con ese fin;

16. *Insta* a los Estados a que cooperen con el Secretario General, entre ellos y con las organizaciones intergubernamentales interesadas con el fin de asegurar, cuando proceda y dentro de los mandatos existentes, que se preste asesoramiento técnico y especializado de otra índole a los Estados que requieran y soliciten asistencia para hacerse partes en los convenios, convenciones y protocolos mencionados en el párrafo 15 de la presente resolución y para aplicarlos;

17. *Observa con aprecio y satisfacción* que, de conformidad con el llamamiento contenido en los párrafos 14 y 15 de su resolución 73/211, de 20 de diciembre de 2018, varios Estados se han hecho partes en los convenios, convenciones y protocolos pertinentes en ellos mencionados, cumpliendo así el objetivo de lograr una mayor aceptación y aplicación de esos convenios o convenciones;

18. *Reafirma* la Declaración sobre Medidas para Eliminar el Terrorismo Internacional, que figura en el anexo de su resolución 49/60, y la Declaración Complementaria de la Declaración de 1994 sobre Medidas para Eliminar el Terrorismo Internacional, que figura en el anexo de su resolución 51/210, y exhorta a todos los Estados a que les den cumplimiento;

19. *Exhorta* a todos los Estados a que cooperen para prevenir y reprimir los actos terroristas;

20. *Insta* a todos los Estados y al Secretario General a que, en su labor de prevención del terrorismo internacional, hagan uso de la mejor manera posible de las instituciones de que disponen las Naciones Unidas;

21. *Observa* que el Centro de las Naciones Unidas contra el Terrorismo está desempeñando su labor en el marco de la Oficina de Lucha contra el Terrorismo y que está apoyando la aplicación de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, y alienta a todos los Estados Miembros a que colaboren con el Centro y contribuyan a la realización de sus actividades en el marco de la Oficina;

22. *Solicita* a la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, con sede en Viena, que persevere en sus esfuerzos por mejorar, en el marco de su mandato, la capacidad de las Naciones Unidas en materia de prevención del terrorismo, y reconoce, en el contexto de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo y la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, el papel que le corresponde de prestar asistencia a los Estados para que se hagan partes en los convenios, convenciones y protocolos internacionales pertinentes relativos al terrorismo y los apliquen, incluidos los más recientes, y refuercen los mecanismos internacionales de cooperación en materia penal relacionados con el terrorismo, en particular mediante el desarrollo de la capacidad nacional cuando así se solicite;

---

<sup>136</sup> Aprobado el 14 de octubre de 2005 por la Conferencia Diplomática sobre la Revisión de los Tratados SUA (Organización Marítima Internacional, documento LEG/CONF.15/22).

<sup>137</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2149, núm. 37517.

<sup>138</sup> *Ibid.*, vol. 2178, núm. 38349.

## VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

---

23. *Observa* que la Secretaría ha publicado la cuarta edición del compendio de instrumentos internacionales relativos a la prevención y la represión del terrorismo internacional en inglés y ruso, y que sigue esforzándose por publicar el compendio en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

24. *Invita* a las organizaciones intergubernamentales regionales a que presenten al Secretario General información sobre las medidas que hayan adoptado a nivel regional para eliminar el terrorismo internacional, así como sobre las reuniones intergubernamentales que hayan celebrado;

25. *Decide* recomendar que la Sexta Comisión establezca un grupo de trabajo durante el septuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General con miras a finalizar el proceso de elaboración del proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional y las deliberaciones sobre el tema relativo a la convocatoria de una conferencia de alto nivel bajo los auspicios de las Naciones Unidas, incluido en su programa en virtud de su resolución 54/110;

26. *Reconoce* el valioso diálogo y los esfuerzos de los Estados Miembros por resolver toda cuestión pendiente y alienta a todos ellos a que redoblen sus esfuerzos en el intervalo entre los períodos de sesiones;

27. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Medidas para eliminar el terrorismo internacional”.

### RESOLUCIÓN 74/195

Aprobada en la 51ª sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/434, párr. 9)<sup>139</sup>

#### 74/195. Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión<sup>140</sup>,

*Recordando* el Artículo 105 de la Carta de las Naciones Unidas, la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas<sup>141</sup>, el Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas<sup>142</sup>, la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas<sup>143</sup> y las obligaciones del país anfitrión,

*Recordando también* que, de conformidad con el párrafo 7 de su resolución 2819 (XXVI), de 15 de diciembre de 1971, el Comité debe examinar las cuestiones que se planteen en relación con la aplicación del Acuerdo relativo a la Sede y asesorar al país anfitrión sobre estas cuestiones,

*Reconociendo* que las autoridades competentes del país anfitrión deben seguir adoptando medidas efectivas, en particular para prevenir actos que atenten contra la seguridad de las misiones y de su personal,

*Reconociendo también* que en el Acuerdo relativo a la Sede se estipula que este se interpretará de conformidad con su objetivo fundamental de permitir a las Naciones Unidas, en su sede en los Estados Unidos, ejercer sus funciones y realizar sus propósitos de una manera plena y eficaz,

*Poniendo de relieve* que en la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas no se distingue entre representantes permanentes y representantes visitantes,

---

<sup>139</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Bulgaria, Canadá, Chipre, Costa Rica y Côte d'Ivoire.

<sup>140</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 26 (A/74/26).*

<sup>141</sup> Resolución 22 A (I).

<sup>142</sup> Véase la resolución 169 (II).

<sup>143</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 500, núm. 7310.

## VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

---

1. *Hace suyas* las recomendaciones y conclusiones del Comité de Relaciones con el País Anfitrión que figuran en el párrafo 165 de su informe<sup>140</sup>;

2. *Considera* que el mantenimiento de condiciones adecuadas para el normal funcionamiento de las delegaciones y misiones acreditadas ante las Naciones Unidas y el respeto de sus prerrogativas e inmunidades, que no pueden estar sujetas a ninguna restricción derivada de las relaciones bilaterales del país anfitrión, redundan en beneficio de las Naciones Unidas y de todos los Estados Miembros, se toma en serio el creciente número de preocupaciones planteadas por las misiones permanentes relativas al desempeño normal de sus funciones, observa que el Comité expresa su voluntad de abordarlas de manera efectiva y espera que todas las cuestiones planteadas en sus sesiones se resuelvan adecuadamente y sin demora, en un espíritu de cooperación y de conformidad con el derecho internacional, solicita al país anfitrión que siga resolviendo, mediante negociaciones, los problemas que puedan surgir y adoptando todas las medidas necesarias para impedir cualquier interferencia en el funcionamiento de las misiones, e insta al país anfitrión a que siga adoptando medidas oportunas, como la formación de agentes de policía y seguridad y de funcionarios de aduanas y control de fronteras, a fin de que se sigan respetando las prerrogativas e inmunidades diplomáticas y de que, en caso de infringirse, se aseguren las debidas investigaciones y reparaciones, de conformidad con el derecho aplicable;

3. *Recuerda* las prerrogativas e inmunidades aplicables a los locales de las misiones permanentes ante las Naciones Unidas en virtud del derecho internacional, en particular los instrumentos mencionados en el párrafo 165 a) del informe del Comité, y las obligaciones del país anfitrión de observar dichas prerrogativas e inmunidades, toma nota de las presuntas violaciones que está cometiendo el país anfitrión en este ámbito y de las reiteradas preocupaciones expresadas al respecto, insta al país anfitrión a que elimine sin demora toda restricción aplicada a los locales de una Misión Permanente incompatible con esas prerrogativas e inmunidades, y, en ese sentido, vele por el respeto de dichas prerrogativas e inmunidades, se toma en serio la falta de solución de esas cuestiones y las preocupaciones expresadas por esa falta de solución, continúa ocupándose de estas cuestiones y espera que se aborden debidamente en un espíritu de cooperación y de conformidad con el derecho internacional;

4. *Recuerda también* que, antes de que el país anfitrión inicie acciones que obliguen a cualquier persona a la que se refiera el artículo IV, sección 11, del Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas<sup>142</sup>, en particular representantes de un Estado Miembro, a abandonar el país anfitrión, el artículo IV, sección 13 b) 1), del Acuerdo relativo a la Sede, entre otras cosas, requiere que el país anfitrión consulte con el Estado Miembro, el Secretario General u otro oficial ejecutivo principal, según proceda, y considera que, habida cuenta de la seriedad de toda medida de ese tipo que el país anfitrión pueda ejercer, las consultas deben ser sustantivas;

5. *Observa* los problemas que han tenido algunas misiones permanentes ante las Naciones Unidas respecto de la aplicación del Programa de Estacionamiento de Vehículos Diplomáticos<sup>144</sup>, y observa que el Comité continuará ocupándose de la cuestión a fin de que este Programa se siga aplicando debidamente y de manera justa, no discriminatoria, eficaz y, por tanto, compatible con el derecho internacional;

6. *Insta* al país anfitrión a que elimine todas las restricciones a los viajes que se siguen imponiendo al personal de algunas misiones y a funcionarios de la Secretaría de algunas nacionalidades y, a ese respecto, se toma en serio las restricciones a los viajes de carácter más estricto impuestas a representantes permanentes y representantes visitantes de dos Misiones y las declaraciones de las delegaciones afectadas de que las restricciones a los viajes repercuten en su capacidad para desempeñar sus funciones, coartan su acceso a los servicios y su elección del lugar de residencia, y afectan negativamente a sus familias, y observa las posiciones de larga data de los Estados afectados, del Secretario General, establecida en la declaración del Asesor Jurídico que figura en el documento [A/AC.154/415](#), según la cual, entre otras cosas, “no hay margen para la aplicación de medidas basadas en la reciprocidad en lo que respecta al trato que se otorga a las misiones permanentes acreditadas ante las Naciones Unidas en Nueva York”, y del país anfitrión;

7. *Recuerda* el artículo IV del Acuerdo relativo a la Sede, observa las preocupaciones expresadas por algunas delegaciones en cuanto a la denegación de visados de entrada a representantes de Estados Miembros y los retrasos en su expedición, y observa asimismo que el Comité sigue ocupándose de un número cada vez mayor de

---

<sup>144</sup> [A/AC.154/355](#), anexo.

## VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

---

cuestiones relacionadas con visados que se plantean en sus reuniones y destaca que esas cuestiones se deben resolver debidamente, en un espíritu de cooperación y de conformidad con el derecho internacional, incluido el Acuerdo relativo a la Sede;

8. *Expresa grave preocupación* por el hecho de que no se expidan visados de entrada a ciertos representantes de determinados Estados Miembros y toma nota de la declaración del Asesor Jurídico en la 295ª sesión del Comité, celebrada con carácter de urgencia, que figura en el documento [A/AC.154/415](#), en la que confirmaba que la posición jurídica de la Organización en relación con las obligaciones del país anfitrión respecto de la expedición de visados a las personas designadas en el Acuerdo relativo a la Sede sigue siendo la misma que presentó al Comité en 1988 el entonces Asesor Jurídico, que figura en el documento [A/C.6/43/7](#), según la cual, entre otras cosas, “el Acuerdo relativo a la Sede establece con toda claridad que el derecho de las personas mencionadas en la sección 11 a entrar en los Estados Unidos con objeto de dirigirse al distrito de la Sede no está sometido a restricciones”;

9. *Espera* la pronta emisión por el país anfitrión de visados de entrada para todos los representantes de los Estados Miembros y los miembros de la Secretaría, de conformidad con el artículo IV, sección 11, del Acuerdo relativo a la Sede, con puntualidad, para que las personas asignadas como miembros de misiones permanentes o contratadas para prestar servicios en la Secretaría puedan comenzar su asignación lo antes posible y para que los representantes de los Estados Miembros puedan viajar a Nueva York en el marco de las visitas oficiales a las Naciones Unidas, y observa que el Comité espera que el país anfitrión siga intensificando sus esfuerzos, incluida la expedición de visados, para facilitar la participación de los representantes de los Estados Miembros en otras reuniones de las Naciones Unidas, según proceda;

10. *Observa* que algunas delegaciones han solicitado que se reduzca el plazo impuesto por el país anfitrión para expedir los visados de entrada a los representantes de los Estados Miembros, ya que plantea dificultades para la plena participación de los Estados Miembros en reuniones de las Naciones Unidas, e invita al país anfitrión a informar al Comité, según corresponda, de las iniciativas puestas en marcha para afrontar dichas dificultades, y observa también que el Comité exhorta al país anfitrión a que examine los procesos diferentes para la concesión de visados que se aplican al personal de determinadas misiones, con especial atención a los visados de entrada única;

11. *Observa con preocupación* las dificultades que encuentran algunas misiones permanentes ante las Naciones Unidas para obtener servicios bancarios adecuados y acoge con beneplácito las gestiones constantes del país anfitrión para facilitar que esas misiones permanentes abran cuentas bancarias;

12. *Destaca* la necesidad de que las misiones permanentes y las Naciones Unidas reciban servicios bancarios apropiados y espera que el país anfitrión continúe prestando asistencia a las misiones permanentes acreditadas ante las Naciones Unidas y a su personal para obtener dichos servicios;

13. *Expresa su reconocimiento* por los esfuerzos realizados y espera que las cuestiones planteadas en las sesiones del Comité se resuelvan en un espíritu de cooperación y de conformidad con el derecho internacional, incluido el Acuerdo relativo a la Sede;

14. *Afirma* la importancia de que el Comité se encuentre en condiciones de cumplir su mandato y reunirse con breve preaviso para abordar cuestiones urgentes e importantes relativas a las relaciones entre las Naciones Unidas y el país anfitrión, y, al respecto, solicita a la Secretaría y al Comité de Conferencias que den prioridad a las solicitudes de servicios de conferencias que formule el Comité de Relaciones con el País Anfitrión para las reuniones que deba celebrar cuando la Asamblea General y sus Comisiones Principales estén reunidas, sin perjuicio de las necesidades de esos órganos y siempre que dichos servicios estén disponibles;

15. *Solicita* al Secretario General que siga participando activamente en todos los aspectos de las relaciones de las Naciones Unidas con el país anfitrión y participe más activamente en la labor del Comité a fin de garantizar la representación de los intereses correspondientes, de conformidad con su resolución [2819 \(XXVI\)](#), y a este respecto toma nota de la declaración del Asesor Jurídico en la 295ª sesión del Comité, celebrada con carácter de urgencia, que figura en el documento [A/AC.154/415](#), y considera que si las cuestiones planteadas en el informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión<sup>140</sup> no se resuelven en un período razonablemente corto, se debe contemplar seriamente la posibilidad de tomar medidas en virtud de la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede, y recuerda además que el Secretario General puede señalar a la atención del Comité cuestiones de interés común relacionadas

## VII. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión

---

con la aplicación del Acuerdo relativo a la Sede y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas<sup>141</sup>;

16. *Solicita* al Comité que prosiga su labor de conformidad con lo dispuesto en su resolución 2819 (XXVI) y que, en ese contexto, siga considerando la posibilidad de adoptar otras medidas apropiadas para reforzar la labor y la eficacia del Comité y que formule recomendaciones en el informe que le presente en su septuagésimo quinto período de sesiones;

17. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión”.

### RESOLUCIÓN 74/196

Aprobada en la 51ª sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 2019, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/74/440, párr. 8)<sup>145</sup>

#### **74/196. Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Grupo g7+**

*La Asamblea General,*

*Deseando* promover la cooperación entre las Naciones Unidas y el Grupo g7+,

1. *Decide* invitar al Grupo g7+ a participar en los períodos de sesiones y en la labor de la Asamblea General en calidad de observador;

2. *Solicita* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente resolución.

---

<sup>145</sup> El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Afganistán, Angola, Brasil, Burundi, Cabo Verde, Canadá, Chad, Comoras, Cuba, Finlandia, Gambia, Guinea, Guinea-Bissau, Liberia, Mozambique, Noruega, Portugal, República Centroafricana, República de Corea, Rumania, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Timor-Leste, Togo y Yemen.



## Anexo I

### Asignación de los temas del programa<sup>a</sup>

#### Sesiones plenarias

1. Apertura del período de sesiones por la Presidencia de la Asamblea General.
  2. Minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación.
  3. Credenciales de representación en el septuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General:
    - a) Nombramiento de la Comisión de Verificación de Poderes;
    - b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes.
  4. Elección de la Presidencia de la Asamblea General.
  6. Elección de las Vicepresidencias de la Asamblea General.
  7. Organización de los trabajos, aprobación del programa y asignación de temas: informes de la Mesa.
  8. Debate general.
- A. Promoción del crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las conferencias recientes de las Naciones Unidas**
9. Informe del Consejo Económico y Social.
  10. Aplicación de la Declaración de Compromiso en la Lucha contra el VIH/Sida y las declaraciones políticas sobre el VIH/sida.
  11. El deporte para el desarrollo y la paz: construcción de un mundo pacífico y mejor mediante el deporte y el ideal olímpico.
  12. Mejoramiento de la seguridad vial en el mundo.
  13. 2001-2010: Decenio para Lograr la Regresión de la Malaria en los Países en Desarrollo, en Particular en África.
  14. Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas.
  15. Cultura de paz.
  19. Desarrollo sostenible:
    - a) Ejecución del Programa 21 y del Plan para su Ulterior Ejecución, y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible;
    - b) Seguimiento y aplicación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa) y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo;
    - f) Convenio sobre la Diversidad Biológica.
  21. Grupos de países en situaciones especiales:
    - b) Seguimiento de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países en Desarrollo Sin Litoral.

---

<sup>a</sup> Programa organizado en torno a epígrafes correspondientes a las prioridades de la Organización.

**B. Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales**

27. Informe del Consejo de Seguridad.
28. Informe de la Comisión de Consolidación de la Paz.
29. Apoyo del sistema de las Naciones Unidas a los esfuerzos de los Gobiernos para promover y consolidar las democracias nuevas o restauradas.
30. Los diamantes como factor que contribuye a los conflictos.
31. Prevención de los conflictos armados:
  - a) Prevención de los conflictos armados;
  - b) Fortalecimiento de la función de mediación en el arreglo pacífico de controversias, la prevención de conflictos y su solución.
32. Los conflictos prolongados en la zona del Grupo GUAM y sus repercusiones en la paz, la seguridad y el desarrollo internacionales.
33. Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur.
34. La situación en Oriente Medio.
35. Cuestión de Palestina.
36. La situación en el Afganistán.
37. La situación en los territorios ocupados de Azerbaiyán.
38. Cuestión de la isla comorana de Mayotte.
39. Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba.
40. La situación en Centroamérica: progresos para la configuración de una región de paz, libertad, democracia y desarrollo.
41. Cuestión de Chipre.
42. Agresión armada contra la República Democrática del Congo.
43. Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands).
44. La situación de la democracia y los derechos humanos en Haití.
45. Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales.
46. Consecuencias de la ocupación y la agresión iraquíes contra Kuwait.
62. Consolidación y sostenimiento de la paz.
63. La situación en los territorios de Ucrania ocupados temporalmente.

**C. Desarrollo de África**

64. Nueva Alianza para el Desarrollo de África: progresos en su aplicación y apoyo internacional:
  - a) Nueva Alianza para el Desarrollo de África: progresos en su aplicación y apoyo internacional;
  - b) Las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África.

**D. Promoción de los derechos humanos**

65. Informe del Consejo de Derechos Humanos.

66. Promoción y protección de los derechos de la infancia.
68. Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.
- E. Coordinación efectiva de las actividades de asistencia humanitaria**
71. Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria y de socorro en casos de desastre que prestan las Naciones Unidas, incluida la asistencia económica especial:
- a) Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas;
  - b) Asistencia al pueblo palestino;
  - c) Asistencia económica especial a determinados países o regiones;
  - d) Fortalecimiento de la cooperación internacional y coordinación de los esfuerzos para estudiar, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernóbil.
- F. Promoción de la justicia y el derecho internacional**
72. Informe de la Corte Internacional de Justicia.
73. Informe de la Corte Penal Internacional.
74. Los océanos y el derecho del mar:
- a) Los océanos y el derecho del mar;
  - b) La pesca sostenible, incluso mediante el Acuerdo de 1995 sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios, e instrumentos conexos.
86. Solicitud de una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la separación del archipiélago de Chagos de Mauricio en 1965.
87. Solicitud de una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias de las obligaciones jurídicas que incumben a los Estados en virtud de diversas fuentes del derecho internacional con respecto a las inmunidades de los Jefes de Estado y de Gobierno y otros altos funcionarios.
- G. Desarme**
88. Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica.
98. Desarme general y completo.
- I. Asuntos administrativos y de organización y otros asuntos**
110. Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización.
111. Informe del Secretario General sobre el Fondo para la Consolidación de la Paz.
112. Notificación hecha por el Secretario General en virtud del Artículo 12, párrafo 2, de la Carta de las Naciones Unidas.
113. Elecciones para llenar vacantes en órganos principales:
- a) Elección de miembros no permanentes del Consejo de Seguridad;
  - b) Elección de miembros del Consejo Económico y Social.
114. Elecciones para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otras elecciones:
- a) Elección de miembros del Comité del Programa y de la Coordinación;
  - b) Elección de miembros del Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz;
  - c) Elección de miembros del Consejo de Derechos Humanos.

115. Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos:
  - f) Nombramiento de miembros del Comité de Conferencias;
  - g) Nombramiento de miembros de la Dependencia Común de Inspección;
  - h) Nombramiento del Secretario General Adjunto de Servicios de Supervisión Interna;
  - i) Nombramiento de miembros de la Junta del Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles.
116. Admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas.
117. Seguimiento de los resultados de la Cumbre del Milenio.
118. Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo.
119. Conmemoración de la abolición de la esclavitud y la trata transatlántica de esclavos.
120. Aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas.
121. Revitalización de la labor de la Asamblea General.
122. Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad.
123. Fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas.
124. Reforma de las Naciones Unidas: medidas y propuestas.
125. Interacción entre las Naciones Unidas, los parlamentos nacionales y la Unión Interparlamentaria.
126. Salud mundial y política exterior.
127. Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales.
128. Investigación de las condiciones y circunstancias de la trágica muerte de Dag Hammarskjöld y de las personas que lo acompañaban.
129. Explotación y abusos sexuales: aplicación de una política de tolerancia cero.
130. La responsabilidad de proteger y la prevención del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad.
131. Septuagésimo quinto aniversario del fin de la Segunda Guerra Mundial.
136. Planificación de los programas.

### **Primera Comisión**

5. Elección de las Mesas de las Comisiones Principales.

### **G. Desarme**

89. Reducción de los presupuestos militares:
  - a) Reducción de los presupuestos militares;
  - b) Información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares.
90. Aplicación de la Declaración del Océano Índico como Zona de Paz.
91. Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África.
92. Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco).
93. Avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional.

## Anexo I - Asignación de los temas del programa

---

94. Creación de una zona libre de armas nucleares en la región de Oriente Medio.
95. Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares.
96. Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre:
  - a) Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre;
  - b) Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre;
  - c) Nuevas medidas prácticas para la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre.
97. Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional y el desarme.
98. Desarme general y completo:
  - a) Tratado de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares;
  - b) Desarme nuclear;
  - c) Notificación de los ensayos nucleares;
  - d) Relación entre desarme y desarrollo;
  - e) Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos;
  - f) Desarme regional;
  - g) Transparencia en materia de armamentos;
  - h) Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional;
  - i) Convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme;
  - j) Hemisferio sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares;
  - k) Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos;
  - l) Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares;
  - m) Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción;
  - n) Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción;
  - o) Asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida;
  - p) Reducción del peligro nuclear;
  - q) El comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos;
  - r) Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear;
  - s) Promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación;
  - t) Medidas para evitar que los terroristas adquieran armas de destrucción masiva;
  - u) Medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional;
  - v) Problemas que plantea la acumulación excesiva de existencias de municiones convencionales;

## Anexo I - Asignación de los temas del programa

---

- w) Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre;
  - x) Seguimiento de las obligaciones en materia de desarme nuclear acordadas en las Conferencias de las Partes de 1995, 2000 y 2010 encargadas del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares;
  - y) El Tratado sobre el Comercio de Armas;
  - z) Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares de Asia Sudoriental (Tratado de Bangkok);
  - aa) Mancomunidad de esfuerzos con un compromiso renovado para la eliminación total de las armas nucleares;
  - bb) Avances de las negociaciones multilaterales de desarme nuclear;
  - cc) Seguimiento de la reunión de alto nivel de 2013 de la Asamblea General sobre el desarme nuclear;
  - dd) Mesa redonda conjunta de las Comisiones Primera y Cuarta sobre los posibles retos respecto de la seguridad y la sostenibilidad de las actividades espaciales;
  - ee) Consecuencias humanitarias de las armas nucleares;
  - ff) Imperativos éticos para un mundo libre de armas nucleares;
  - gg) Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo;
  - hh) Verificación del desarme nuclear;
  - ii) Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares.
99. Examen y aplicación del Documento de Clausura del Duodécimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General:
- a) Convención sobre la Prohibición del Empleo de Armas Nucleares;
  - b) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África;
  - c) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe;
  - d) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico;
  - e) Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central;
  - f) Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme.
100. Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones:
- a) Informe de la Conferencia de Desarme;
  - b) Informe de la Comisión de Desarme.
101. El riesgo de proliferación nuclear en Oriente Medio.
102. Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados.
103. Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo.
104. Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares.
105. Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción.

**I. Asuntos administrativos y de organización y otros asuntos**

- 121. Revitalización de la labor de la Asamblea General.
- 136. Planificación de los programas.

**Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)**

- 5. Elección de las Mesas de las Comisiones Principales.

**B. Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales**

- 47. Asistencia para las actividades relativas a las minas.
- 48. Efectos de las radiaciones atómicas.
- 49. Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos:
  - a) Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos;
  - b) Mesa redonda conjunta de las Comisiones Primera y Cuarta sobre los posibles retos respecto de la seguridad y la sostenibilidad de las actividades espaciales.
- 50. Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente.
- 51. Informe del Comité Especial encargado de Investigar las Prácticas Israelíes que Afecten a los Derechos Humanos del Pueblo Palestino y Otros Habitantes Árabes de los Territorios Ocupados.
- 52. Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos.
- 53. Examen amplio de las misiones políticas especiales.
- 54. Cuestiones relativas a la información.
- 55. Información sobre los Territorios No Autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas.
- 56. Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos.
- 57. Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas.
- 58. Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por los Estados Miembros a los habitantes de los Territorios No Autónomos.
- 59. Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales.

**I. Asuntos administrativos y de organización y otros asuntos**

- 121. Revitalización de la labor de la Asamblea General.
- 136. Planificación de los programas.

**Segunda Comisión**

- 5. Elección de las Mesas de las Comisiones Principales.

**A. Promoción del crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las conferencias recientes de las Naciones Unidas**

- 16. Las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo sostenible.

## Anexo I - Asignación de los temas del programa

---

17. Cuestiones de política macroeconómica:
  - a) Comercio internacional y desarrollo;
  - b) Sistema financiero internacional y desarrollo;
  - c) Sostenibilidad de la deuda externa y desarrollo;
  - d) Productos básicos;
  - e) Inclusión financiera para el desarrollo sostenible;
  - f) Promoción de la cooperación internacional para luchar contra los flujos financieros ilícitos y fortalecer las buenas prácticas en materia de restitución de activos con miras a fomentar el desarrollo sostenible.
18. Seguimiento y aplicación de los resultados de las Conferencias Internacionales sobre la Financiación para el Desarrollo.
19. Desarrollo sostenible:
  - a) Ejecución del Programa 21 y del Plan para su Ulterior Ejecución, y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible;
  - b) Seguimiento y aplicación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa) y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo;
  - c) Reducción del riesgo de desastres;
  - d) Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras;
  - e) Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África;
  - f) Convenio sobre la Diversidad Biológica;
  - g) Informe de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;
  - h) Educación para el desarrollo sostenible;
  - i) Armonía con la Naturaleza;
  - j) Garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos;
  - k) Lucha contra las tormentas de arena y polvo;
  - l) Desarrollo sostenible de las montañas.
20. Globalización e interdependencia:
  - a) Papel de las Naciones Unidas en la promoción del desarrollo en el contexto de la globalización y la interdependencia;
  - b) Ciencia, tecnología e innovación para el desarrollo sostenible;
  - c) Cultura y desarrollo sostenible;
  - d) Cooperación para el desarrollo con los países de ingresos medianos.
21. Grupos de países en situaciones especiales:
  - a) Seguimiento de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados;
  - b) Seguimiento de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países en Desarrollo Sin Litoral.



- 22. Erradicación de la pobreza y otras cuestiones de desarrollo:
  - a) Actividades del Tercer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (2018-2027);
  - b) Las mujeres en el desarrollo;
  - c) Desarrollo de los recursos humanos;
  - d) Erradicar la pobreza rural a fin de implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
- 23. Actividades operacionales para el desarrollo:
  - a) Actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo;
  - b) Cooperación Sur-Sur para el desarrollo.
- 24. Desarrollo agrícola, seguridad alimentaria y nutrición.

**B. Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales**

- 60. Soberanía permanente del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales.

**I. Asuntos administrativos y de organización y otros asuntos**

- 121. Revitalización de la labor de la Asamblea General.
- 136. Planificación de los programas.

**Tercera Comisión**

- 5. Elección de las Mesas de las Comisiones Principales.

**A. Promoción del crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las conferencias recientes de las Naciones Unidas**

- 25. Desarrollo social:
  - a) Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;
  - b) Desarrollo social, incluidas las cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a la juventud, el envejecimiento, las personas con discapacidad y la familia.
- 26. Adelanto de las mujeres:
  - a) Adelanto de las mujeres;
  - b) Aplicación de los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General.

**B. Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales**

- 61. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los retornados y los desplazados y cuestiones humanitarias.

**D. Promoción de los derechos humanos**

- 65. Informe del Consejo de Derechos Humanos.
- 66. Promoción y protección de los derechos de la infancia:
  - a) Promoción y protección de los derechos de la infancia;
  - b) Seguimiento de los resultados del período extraordinario de sesiones sobre la infancia.

67. Derechos de los pueblos indígenas:
    - a) Derechos de los pueblos indígenas;
    - b) Seguimiento del documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General conocida como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas.
  68. Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia:
    - a) Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;
    - b) Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban.
  69. Derecho de los pueblos a la libre determinación.
  70. Promoción y protección de los derechos humanos:
    - a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos;
    - b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales;
    - c) Situaciones de los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales;
    - d) Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Viena.
- H. Fiscalización de drogas, prevención del delito y lucha contra el terrorismo internacional en todas sus formas y manifestaciones**
106. Prevención del delito y justicia penal.
  107. Lucha contra la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines delictivos.
  108. Fiscalización internacional de drogas.
- I. Asuntos administrativos y de organización y otros asuntos**
121. Revitalización de la labor de la Asamblea General.
  136. Planificación de los programas.

### Quinta Comisión

5. Elección de las Mesas de las Comisiones Principales.
- I. Asuntos administrativos y de organización y otros asuntos**
115. Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos:
    - a) Nombramiento de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;
    - b) Nombramiento de miembros de la Comisión de Cuotas;
    - c) Confirmación del nombramiento de miembros del Comité de Inversiones;
    - d) Nombramiento de un miembro de la Junta de Auditores;
    - e) Nombramiento de miembros del Comité Asesor de Auditoría Independiente;
    - j) Nombramiento de miembros y miembros suplentes del Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas.
  121. Revitalización de la labor de la Asamblea General.

## Anexo I - Asignación de los temas del programa

---

132. Informes financieros y estados financieros auditados e informes de la Junta de Auditores:
  - a) Naciones Unidas;
  - b) Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz;
  - c) Centro de Comercio Internacional;
  - d) Universidad de las Naciones Unidas;
  - e) Plan maestro de mejoras de infraestructura;
  - f) Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;
  - g) Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización;
  - h) Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia;
  - i) Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente;
  - j) Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones;
  - k) Fondos de contribuciones voluntarias administrados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados;
  - l) Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;
  - m) Fondo de Población de las Naciones Unidas;
  - n) Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos;
  - o) Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;
  - p) Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos;
  - q) Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres);
  - r) Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales;
  - s) Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas.
133. Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas.
134. Presupuesto por programas para el bienio 2018-2019.
135. Proyecto de presupuesto por programas para 2020.
136. Planificación de los programas.
137. Mejoramiento de la situación financiera de las Naciones Unidas.
138. Plan de conferencias.
139. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas.
140. Gestión de los recursos humanos.
141. Dependencia Común de Inspección.
142. Régimen común de las Naciones Unidas.
143. Coordinación administrativa y presupuestaria de las Naciones Unidas con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica.
144. Informe sobre las actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna.
145. Examen de la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General 48/218 B, 54/244, 59/272, 64/263 y 69/253.

146. Administración de justicia en las Naciones Unidas.
147. Financiación del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales.
148. Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.
149. Financiación de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei.
150. Financiación de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana.
151. Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire.
152. Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre.
153. Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo.
154. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Timor Oriental.
155. Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití.
156. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití.
157. Financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo.
158. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia.
159. Financiación de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí.
160. Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en Oriente Medio:
  - a) Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación;
  - b) Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano.
161. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur.
162. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental.
163. Financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur.
164. Financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 1863 (2009) del Consejo de Seguridad.

### **Sexta Comisión**

5. Elección de las Mesas de las Comisiones Principales.

#### **F. Promoción de la justicia y el derecho internacional**

75. Responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos.
76. Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión.
77. Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 52º período de sesiones.
78. Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una Comprensión Más Amplia del Derecho Internacional.
79. Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 71º período de sesiones.
80. Protección diplomática.

81. Examen de la prevención del daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas y asignación de la pérdida en caso de producirse dicho daño.
  82. Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización.
  83. El estado de derecho en los planos nacional e internacional.
  84. Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal.
  85. El derecho de los acuíferos transfronterizos.
- H. Fiscalización de drogas, prevención del delito y lucha contra el terrorismo internacional en todas sus formas y manifestaciones**
109. Medidas para eliminar el terrorismo internacional.
- I. Asuntos administrativos y de organización y otros asuntos**
121. Revitalización de la labor de la Asamblea General.
  136. Planificación de los programas.
  146. Administración de justicia en las Naciones Unidas.
  165. Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión.
  166. Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Consejo de Cooperación de los Estados de Habla Turca.
  167. Otorgamiento de la condición de observadora en la Asamblea General a la Unión Económica Euroasiática.
  168. Otorgamiento de la condición de observadora en la Asamblea General a la Comunidad de Democracias.
  169. Otorgamiento de la condición de observadora en la Asamblea General a la Secretaría de la Convención de Ramsar sobre los Humedales.
  170. Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Fondo para el Medio Ambiente Mundial.
  171. Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Grupo g7+.
  172. Otorgamiento de la condición de observadora en la Asamblea General a la Organización Internacional de Empleadores.
  173. Otorgamiento de la condición de observadora en la Asamblea General a la Confederación Sindical Internacional.
  174. Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Foro de Boao para Asia.



## Anexo II

### Lista de resoluciones

<i>Número de resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
74/1.	Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas: solicitudes presentadas con arreglo al Artículo 19 de la Carta	139	14 <sup>a</sup>	10 de octubre de 2019	1134
74/2.	Declaración política de la reunión de alto nivel sobre la cobertura sanitaria universal	126	14 <sup>a</sup>	10 de octubre de 2019	3
74/3.	Declaración política de la reunión de alto nivel para examinar los progresos realizados en la atención de las prioridades de los pequeños Estados insulares en desarrollo mediante la aplicación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)	19 b)	14 <sup>a</sup>	10 de octubre de 2019	13
74/4.	Declaración política del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible celebrado bajo los auspicios de la Asamblea General	19 a)	15 <sup>a</sup>	15 de octubre de 2019	19
74/5.	Proclamación del 28 de septiembre Día Internacional del Acceso Universal a la Información	14	15 <sup>a</sup>	15 de octubre de 2019	24
74/6.	Informe de la Corte Penal Internacional	73	26 <sup>a</sup>	4 de noviembre de 2019	25
74/7.	Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba	39	28 <sup>a</sup>	7 de noviembre de 2019	29
74/8.	Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica	88	30 <sup>a</sup>	11 de noviembre de 2019	30
74/9.	La situación en el Afganistán	36	36 <sup>a</sup>	27 de noviembre de 2019	31
74/10.	Comité para el Ejercicio de los Derechos Inalienables del Pueblo Palestino	35	38 <sup>a</sup>	3 de diciembre de 2019	45
74/11.	Arreglo pacífico de la cuestión de Palestina	35	38 <sup>a</sup>	3 de diciembre de 2019	48
74/12.	División de la Secretaría de los Derechos de los Palestinos	35	38 <sup>a</sup>	3 de diciembre de 2019	52
74/13.	Programa especial de información sobre la cuestión de Palestina del Departamento de Comunicación Global de la Secretaría	35	38 <sup>a</sup>	3 de diciembre de 2019	53
74/14.	El Golán sirio	34	38 <sup>a</sup>	3 de diciembre de 2019	55
74/15.	Declaración Política de la Reunión de Alto Nivel sobre el Examen de Mitad de Período de la Ejecución del Programa de Acción de Viena en favor de los Países en Desarrollo Sin Litoral para el Decenio 2014-2024	21 b)	39 <sup>a</sup>	5 de diciembre de 2019	57
74/16.	Construcción de un mundo pacífico y mejor mediante el deporte y el ideal olímpico	11	41 <sup>a</sup>	9 de diciembre de 2019	63
74/17.	Problema de la militarización de la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (Ucrania), así como partes del mar Negro y el mar de Azov	31 a)	41 <sup>a</sup>	9 de diciembre de 2019	67

**Anexo II – Lista de resoluciones**

<i>Número de resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
74/18.	La pesca sostenible, incluso mediante el Acuerdo de 1995 sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios, e instrumentos conexos	74 b)	43 <sup>a</sup>	10 de diciembre de 2019	70
74/19.	Los océanos y el derecho del mar	74 a)	43 <sup>a</sup>	10 de diciembre de 2019	107
74/20.	Salud mundial y política exterior: un enfoque inclusivo para el fortalecimiento de los sistemas de salud	126	44 <sup>a</sup>	11 de diciembre de 2019	157
74/21.	Seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción sobre una Cultura de Paz	15	45 <sup>a</sup>	12 de diciembre de 2019	168
74/22.	Día Mundial del Ajedrez	11 y 15	45 <sup>a</sup>	12 de diciembre de 2019	172
74/23.	Promoción del diálogo, la comprensión y la cooperación entre religiones y culturas en pro de la paz	15	45 <sup>a</sup>	12 de diciembre de 2019	174
74/24.	Información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares	89 b)	46 <sup>a</sup>	12 de diciembre de 2019	232
74/25.	Aplicación de la Declaración del Océano Índico como Zona de Paz	90	46 <sup>a</sup>	12 de diciembre de 2019	235
74/26.	Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África	91	46 <sup>a</sup>	12 de diciembre de 2019	236
74/27.	Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)	92	46 <sup>a</sup>	12 de diciembre de 2019	237
74/28.	Promoción del comportamiento responsable de los Estados en el ciberespacio en el contexto de la seguridad internacional	93	46 <sup>a</sup>	12 de diciembre de 2019	239
74/29.	Avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional	93	46 <sup>a</sup>	12 de diciembre de 2019	242
74/30.	Creación de una zona libre de armas nucleares en la región de Oriente Medio	94	46 <sup>a</sup>	12 de diciembre de 2019	243
74/31.	Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares	95	46 <sup>a</sup>	12 de diciembre de 2019	246
74/32.	Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre	96 a)	46 <sup>a</sup>	12 de diciembre de 2019	248
74/33.	Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre	96 b)	46 <sup>a</sup>	12 de diciembre de 2019	251
74/34.	Nuevas medidas prácticas para la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre	96 c)	46 <sup>a</sup>	12 de diciembre de 2019	253
74/35.	Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional y el desarme	97	46 <sup>a</sup>	12 de diciembre de 2019	255



**Anexo II – Lista de resoluciones**

<i>Número de resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
74/36.	Seguimiento de las obligaciones en materia de desarme nuclear acordadas en las Conferencias de las Partes de 1995, 2000 y 2010 encargadas del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares	98 x)	46 <sup>a</sup>	12 de diciembre de 2019	257
74/37.	Desarme regional	98 f)	46 <sup>a</sup>	12 de diciembre de 2019	259
74/38.	Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional	98 h)	46 <sup>a</sup>	12 de diciembre de 2019	260
74/39.	Medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional	98 u)	46 <sup>a</sup>	12 de diciembre de 2019	262
74/40.	Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción	98 m)	46 <sup>a</sup>	12 de diciembre de 2019	263
74/41.	Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares	98 ii)	46 <sup>a</sup>	12 de diciembre de 2019	268
74/42.	Consecuencias humanitarias de las armas nucleares	98 ee)	46 <sup>a</sup>	12 de diciembre de 2019	269
74/43.	Medidas para evitar que los terroristas adquieran armas de destrucción masiva	98 t)	46 <sup>a</sup>	12 de diciembre de 2019	271
74/44.	Reducción del peligro nuclear	98 p)	46 <sup>a</sup>	12 de diciembre de 2019	273
74/45.	Desarme nuclear	98 b)	46 <sup>a</sup>	12 de diciembre de 2019	274
74/46.	Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear	98 r)	46 <sup>a</sup>	12 de diciembre de 2019	280
74/47.	Imperativos éticos para un mundo libre de armas nucleares	98 ff)	46 <sup>a</sup>	12 de diciembre de 2019	286
74/48.	Hemisferio sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares	98 j)	46 <sup>a</sup>	12 de diciembre de 2019	288
74/49.	El Tratado sobre el Comercio de Armas	98 y)	46 <sup>a</sup>	12 de diciembre de 2019	291
74/50.	Verificación del desarme nuclear	98 hh)	46 <sup>a</sup>	12 de diciembre de 2019	294
74/51.	Asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida	98 o)	46 <sup>a</sup>	12 de diciembre de 2019	296
74/52.	Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos	98 k)	46 <sup>a</sup>	12 de diciembre de 2019	298
74/53.	Transparencia en materia de armamentos	98 g)	46 <sup>a</sup>	12 de diciembre de 2019	299
74/54.	Seguimiento de la reunión de alto nivel de 2013 de la Asamblea General sobre el desarme nuclear	98 cc)	46 <sup>a</sup>	12 de diciembre de 2019	302
74/55.	Promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación	98 s)	46 <sup>a</sup>	12 de diciembre de 2019	304
74/56.	Convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme	98 i)	46 <sup>a</sup>	12 de diciembre de 2019	307
74/57.	Relación entre desarme y desarrollo	98 d)	46 <sup>a</sup>	12 de diciembre de 2019	308
74/58.	Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos	98 e)	46 <sup>a</sup>	12 de diciembre de 2019	310

**Anexo II – Lista de resoluciones**

<i>Número de resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
74/59.	Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares	98 l)	46 <sup>a</sup>	12 de diciembre de 2019	312
74/60.	El comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos	98 q)	46 <sup>a</sup>	12 de diciembre de 2019	314
74/61.	Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción	98 n)	46 <sup>a</sup>	12 de diciembre de 2019	319
74/62.	Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo	98 gg)	46 <sup>a</sup>	12 de diciembre de 2019	321
74/63.	Acciones conjuntas y diálogo orientado al futuro en aras de un mundo sin armas nucleares	98 aa)	46 <sup>a</sup>	12 de diciembre de 2019	324
74/64.	La juventud, el desarme y la no proliferación	98	46 <sup>a</sup>	12 de diciembre de 2019	327
74/65.	Problemas que plantea la acumulación excesiva de existencias de municiones convencionales	98 v)	46 <sup>a</sup>	12 de diciembre de 2019	329
74/66.	Fortalecimiento y desarrollo del sistema de tratados y acuerdos sobre el control de armamentos, el desarme y la no proliferación	98	46 <sup>a</sup>	12 de diciembre de 2019	332
74/67.	Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre	98 w)	46 <sup>a</sup>	12 de diciembre de 2019	334
74/68.	Convención sobre la prohibición del empleo de armas nucleares	99 a)	46 <sup>a</sup>	12 de diciembre de 2019	337
74/69.	Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico	99 d)	46 <sup>a</sup>	12 de diciembre de 2019	338
74/70.	Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme	99 f)	46 <sup>a</sup>	12 de diciembre de 2019	340
74/71.	Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África	99 b)	46 <sup>a</sup>	12 de diciembre de 2019	341
74/72.	Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe	99 c)	46 <sup>a</sup>	12 de diciembre de 2019	343
74/73.	Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central	99 e)	46 <sup>a</sup>	12 de diciembre de 2019	346
74/74.	Informe de la Conferencia de Desarme	100 a)	46 <sup>a</sup>	12 de diciembre de 2019	351
74/75.	El riesgo de proliferación nuclear en Oriente Medio	101	46 <sup>a</sup>	12 de diciembre de 2019	353
74/76.	Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados	102	46 <sup>a</sup>	12 de diciembre de 2019	355
74/77.	Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo	103	46 <sup>a</sup>	12 de diciembre de 2019	358

**Anexo II – Lista de resoluciones**

<i>Número de resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
74/78.	Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares	104	46 <sup>a</sup>	12 de diciembre de 2019	361
74/79.	Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción	105	46 <sup>a</sup>	12 de diciembre de 2019	363
74/80.	Asistencia para las actividades relativas a las minas	47	47 <sup>a</sup>	13 de diciembre de 2019	369
74/81.	Efectos de las radiaciones atómicas	48	47 <sup>a</sup>	13 de diciembre de 2019	374
74/82.	Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos	49 a)	47 <sup>a</sup>	13 de diciembre de 2019	377
74/83.	Asistencia a los refugiados de Palestina	50	47 <sup>a</sup>	13 de diciembre de 2019	383
74/84.	Personas desplazadas como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores	50	47 <sup>a</sup>	13 de diciembre de 2019	385
74/85.	Operaciones del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente	50	47 <sup>a</sup>	13 de diciembre de 2019	386
74/86.	Bienes de refugiados de Palestina y rentas devengadas por ellos	50	47 <sup>a</sup>	13 de diciembre de 2019	395
74/87.	Labor del Comité Especial encargado de Investigar las Prácticas Israelíes que Afecten a los Derechos Humanos del Pueblo Palestino y Otros Habitantes Árabes de los Territorios Ocupados	51	47 <sup>a</sup>	13 de diciembre de 2019	396
74/88.	Los asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado	51	47 <sup>a</sup>	13 de diciembre de 2019	399
74/89.	Prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental	51	47 <sup>a</sup>	13 de diciembre de 2019	404
74/90.	El Golán sirio ocupado	51	47 <sup>a</sup>	13 de diciembre de 2019	410
74/91.	Examen amplio de las misiones políticas especiales	53	47 <sup>a</sup>	13 de diciembre de 2019	412
74/92.	Cuestiones relativas a la información				
	A. La información al servicio de la humanidad	54	47 <sup>a</sup>	13 de diciembre de 2019	415
	B. Políticas y actividades de comunicación global de las Naciones Unidas	54	47 <sup>a</sup>	13 de diciembre de 2019	416
74/93.	Información sobre los Territorios No Autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas	55	47 <sup>a</sup>	13 de diciembre de 2019	431
74/94.	Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos	56	47 <sup>a</sup>	13 de diciembre de 2019	433
74/95.	Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas	57	47 <sup>a</sup>	13 de diciembre de 2019	436

**Anexo II – Lista de resoluciones**

<i>Número de resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
74/96.	Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por los Estados Miembros a los habitantes de los Territorios No Autónomos	58	47 <sup>a</sup>	13 de diciembre de 2019	440
74/97.	Cuestión del Sáhara Occidental	59	47 <sup>a</sup>	13 de diciembre de 2019	440
74/98.	Cuestión de Samoa Americana	59	47 <sup>a</sup>	13 de diciembre de 2019	442
74/99.	Cuestión de Anguila	59	47 <sup>a</sup>	13 de diciembre de 2019	446
74/100.	Cuestión de las Bermudas	59	47 <sup>a</sup>	13 de diciembre de 2019	450
74/101.	Cuestión de las Islas Vírgenes Británicas	59	47 <sup>a</sup>	13 de diciembre de 2019	453
74/102.	Cuestión de las Islas Caimán	59	47 <sup>a</sup>	13 de diciembre de 2019	456
74/103.	Cuestión de la Polinesia Francesa	59	47 <sup>a</sup>	13 de diciembre de 2019	459
74/104.	Cuestión de Guam	59	47 <sup>a</sup>	13 de diciembre de 2019	462
74/105.	Cuestión de Montserrat	59	47 <sup>a</sup>	13 de diciembre de 2019	467
74/106.	Cuestión de Nueva Caledonia	59	47 <sup>a</sup>	13 de diciembre de 2019	470
74/107.	Cuestión de Pitcairn	59	47 <sup>a</sup>	13 de diciembre de 2019	475
74/108.	Cuestión de Santa Elena	59	47 <sup>a</sup>	13 de diciembre de 2019	479
74/109.	Cuestión de Tokelau	59	47 <sup>a</sup>	13 de diciembre de 2019	482
74/110.	Cuestión de las Islas Turcas y Caicos	59	47 <sup>a</sup>	13 de diciembre de 2019	485
74/111.	Cuestión de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos	59	47 <sup>a</sup>	13 de diciembre de 2019	489
74/112.	Difusión de información sobre la descolonización	59	47 <sup>a</sup>	13 de diciembre de 2019	492
74/113.	Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales	59	47 <sup>a</sup>	13 de diciembre de 2019	495
74/114.	Consecuencias que aún perduran del desastre de Chernóbil	71 d)	49 <sup>a</sup>	16 de diciembre de 2019	179
74/115.	Cooperación internacional para la asistencia humanitaria en los casos de desastre natural, desde el socorro hasta el desarrollo	71 a)	49 <sup>a</sup>	16 de diciembre de 2019	182
74/116.	Seguridad del personal de asistencia humanitaria y protección del personal de las Naciones Unidas	71 a)	49 <sup>a</sup>	16 de diciembre de 2019	196
74/117.	Asistencia al pueblo palestino	71 b)	49 <sup>a</sup>	16 de diciembre de 2019	206
74/118.	Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas	71 a)	49 <sup>a</sup>	16 de diciembre de 2019	210
74/119.	Las cooperativas en el desarrollo social	25 b)	50 <sup>a</sup>	18 de diciembre de 2019	750
74/120.	Promoción de la integración social mediante la inclusión social	25 b)	50 <sup>a</sup>	18 de diciembre de 2019	752
74/121.	Políticas y programas relativos a la juventud	25 b)	50 <sup>a</sup>	18 de diciembre de 2019	758
74/122.	Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General	25 a)	50 <sup>a</sup>	18 de diciembre de 2019	765

**Anexo II – Lista de resoluciones**

<i>Número de resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
74/123.	Las personas con albinismo	25	50 <sup>a</sup>	18 de diciembre de 2019	779
74/124.	Seguimiento del 20º aniversario del Año Internacional de la Familia y necesidades futuras	25 b)	50 <sup>a</sup>	18 de diciembre de 2019	782
74/125.	Seguimiento de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento	25 b)	50 <sup>a</sup>	18 de diciembre de 2019	786
74/126.	Mejoramiento de la situación de las mujeres y las niñas en las zonas rurales	26 a)	50 <sup>a</sup>	18 de diciembre de 2019	794
74/127.	Violencia contra las trabajadoras migratorias	26 a)	50 <sup>a</sup>	18 de diciembre de 2019	802
74/128.	Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y plena aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General	26 b)	50 <sup>a</sup>	18 de diciembre de 2019	813
74/129.	Aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	61	50 <sup>a</sup>	18 de diciembre de 2019	821
74/130.	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	61	50 <sup>a</sup>	18 de diciembre de 2019	821
74/131.	Asistencia a los refugiados, los repatriados y los desplazados en África	61	50 <sup>a</sup>	18 de diciembre de 2019	829
74/132.	Informe del Consejo de Derechos Humanos	65	50 <sup>a</sup>	18 de diciembre de 2019	837
74/133.	Derechos del niño	66 a)	50 <sup>a</sup>	18 de diciembre de 2019	838
74/134.	La niña	66 a)	50 <sup>a</sup>	18 de diciembre de 2019	850
74/135.	Derechos de los pueblos indígenas	67 a)	50 <sup>a</sup>	18 de diciembre de 2019	860
74/136.	Combatir la glorificación del nazismo, el neonazismo y otras prácticas que contribuyen a exacerbar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia	68 a)	50 <sup>a</sup>	18 de diciembre de 2019	867
74/137.	Llamamiento mundial para la adopción de medidas concretas para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban	68 b)	50 <sup>a</sup>	18 de diciembre de 2019	877
74/138.	Utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación	69	50 <sup>a</sup>	18 de diciembre de 2019	882
74/139.	El derecho del pueblo palestino a la libre determinación	69	50 <sup>a</sup>	18 de diciembre de 2019	886
74/140.	Realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación	69	50 <sup>a</sup>	18 de diciembre de 2019	888
74/141.	Los derechos humanos al agua potable y al saneamiento	70	50 <sup>a</sup>	18 de diciembre de 2019	889
74/142.	Día Internacional de la Igualdad Salarial	70	50 <sup>a</sup>	18 de diciembre de 2019	895

**Anexo II – Lista de resoluciones**

<i>Número de resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
74/143.	La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes	70 a)	50ª	18 de diciembre de 2019	897
74/144.	Aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo: accesibilidad	70 a)	50ª	18 de diciembre de 2019	904
74/145.	Libertad de religión o de creencias	70 b)	50ª	18 de diciembre de 2019	912
74/146.	Aplicar la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos creando un entorno seguro y propicio para los defensores de los derechos humanos y asegurando su protección	70 b)	50ª	18 de diciembre de 2019	917
74/147.	Terrorismo y derechos humanos	70 b)	50ª	18 de diciembre de 2019	922
74/148.	Protección de los migrantes	70 b)	50ª	18 de diciembre de 2019	928
74/149.	El derecho a la alimentación	70 b)	50ª	18 de diciembre de 2019	937
74/150.	Promoción de un orden internacional democrático y equitativo	70 b)	50ª	18 de diciembre de 2019	947
74/151.	Fortalecimiento de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos mediante el fomento de la cooperación internacional y la importancia de la no selectividad, la imparcialidad y la objetividad	70 b)	50ª	18 de diciembre de 2019	952
74/152.	El derecho al desarrollo	70 b)	50ª	18 de diciembre de 2019	954
74/153.	Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos	70 b)	50ª	18 de diciembre de 2019	963
74/154.	Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales	70 b)	50ª	18 de diciembre de 2019	966
74/155.	La promoción de la distribución geográfica equitativa en la composición de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos	70 b)	50ª	18 de diciembre de 2019	971
74/156.	Instituciones nacionales de derechos humanos	70 b)	50ª	18 de diciembre de 2019	973
74/157.	La seguridad de los periodistas y la cuestión de la impunidad	70 b)	50ª	18 de diciembre de 2019	979
74/158.	Fortalecimiento de la función de las Naciones Unidas para mejorar las elecciones periódicas y auténticas y la promoción de la democratización	70 b)	50ª	18 de diciembre de 2019	985
74/159.	Derechos humanos y diversidad cultural	70 b)	50ª	18 de diciembre de 2019	990
74/160.	Protección y asistencia para los desplazados internos	70 b)	50ª	18 de diciembre de 2019	995
74/161.	Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas	70 b)	50ª	18 de diciembre de 2019	1005
74/162.	Centro Subregional para los Derechos Humanos y la Democracia en África Central	70 b)	50ª	18 de diciembre de 2019	1007
74/163.	Centro de las Naciones Unidas de Capacitación y Documentación sobre Derechos Humanos para Asia Sudoccidental y la Región Árabe	70 b)	50ª	18 de diciembre de 2019	1009

**Anexo II – Lista de resoluciones**

<i>Número de resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
74/164.	Lucha contra la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas, basados en la religión o las creencias	70 b)	50 <sup>a</sup>	18 de diciembre de 2019	1011
74/165.	Promoción efectiva de la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas	70 b)	50 <sup>a</sup>	18 de diciembre de 2019	1016
74/166.	Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea	70 c)	50 <sup>a</sup>	18 de diciembre de 2019	1020
74/167.	Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán	70 c)	50 <sup>a</sup>	18 de diciembre de 2019	1029
74/168.	Situación de los derechos humanos en la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (Ucrania)	70 c)	50 <sup>a</sup>	18 de diciembre de 2019	1034
74/169.	Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria	70 c)	50 <sup>a</sup>	18 de diciembre de 2019	1041
74/170.	Integración del deporte en las estrategias de prevención de la delincuencia y de justicia penal dirigidas a la juventud	106	50 <sup>a</sup>	18 de diciembre de 2019	1053
74/171.	Seguimiento del 13er Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y preparativos del 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal	106	50 <sup>a</sup>	18 de diciembre de 2019	1057
74/172.	Educación para la Justicia y el estado de derecho en el contexto del desarrollo sostenible	106	50 <sup>a</sup>	18 de diciembre de 2019	1060
74/173.	Fomento de la asistencia técnica y la creación de capacidad para fortalecer las medidas nacionales y la cooperación internacional contra la ciberdelincuencia, incluido el intercambio de información	106	50 <sup>a</sup>	18 de diciembre de 2019	1062
74/174.	Lucha contra la explotación y los abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes en línea	106	50 <sup>a</sup>	18 de diciembre de 2019	1065
74/175.	Asistencia técnica prestada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en relación con la lucha contra el terrorismo	106	50 <sup>a</sup>	18 de diciembre de 2019	1070
74/176.	Medidas para mejorar la coordinación de la lucha contra la trata de personas	106	50 <sup>a</sup>	18 de diciembre de 2019	1076
74/177.	Fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica	106	50 <sup>a</sup>	18 de diciembre de 2019	1084
74/178.	Cooperación internacional para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas	108	50 <sup>a</sup>	18 de diciembre de 2019	1102
74/179.	Credenciales de representación en el septuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General	3 b)	51 <sup>a</sup>	18 de diciembre de 2019	224
74/180.	Responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos	75	51 <sup>a</sup>	18 de diciembre de 2019	1208

**Anexo II – Lista de resoluciones**

<i>Número de resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
74/181.	Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión	76	51 <sup>a</sup>	18 de diciembre de 2019	1209
74/182.	Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 52o período de sesiones	77	51 <sup>a</sup>	18 de diciembre de 2019	1215
74/183.	Disposiciones Legales Modelo de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre las Alianzas Público-Privadas	77	51 <sup>a</sup>	18 de diciembre de 2019	1221
74/184.	Ley Modelo de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la Insolvencia de Grupos de Empresas	77	51 <sup>a</sup>	18 de diciembre de 2019	1222
74/185.	Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una Comprensión Más Amplia del Derecho Internacional	78	51 <sup>a</sup>	18 de diciembre de 2019	1224
74/186.	Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 71er período de sesiones	79	51 <sup>a</sup>	18 de diciembre de 2019	1227
74/187.	Crímenes de lesa humanidad	79	51 <sup>a</sup>	18 de diciembre de 2019	1232
74/188.	Protección diplomática	80	51 <sup>a</sup>	18 de diciembre de 2019	1233
74/189.	Examen de la prevención del daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas y asignación de la pérdida en caso de producirse dicho daño	81	51 <sup>a</sup>	18 de diciembre de 2019	1234
74/190.	Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización	82	51 <sup>a</sup>	18 de diciembre de 2019	1235
74/191.	El estado de derecho en los planos nacional e internacional	83	51 <sup>a</sup>	18 de diciembre de 2019	1238
74/192.	Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal	84	51 <sup>a</sup>	18 de diciembre de 2019	1241
74/193.	El derecho de los acuíferos transfronterizos	85	51 <sup>a</sup>	18 de diciembre de 2019	1242
74/194.	Medidas para eliminar el terrorismo internacional	109	51 <sup>a</sup>	18 de diciembre de 2019	1243
74/195.	Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión	165	51 <sup>a</sup>	18 de diciembre de 2019	1249
74/196.	Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Grupo g7+	171	51 <sup>a</sup>	18 de diciembre de 2019	1252
74/197.	Las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo sostenible	16	52 <sup>a</sup>	19 de diciembre de 2019	501
74/198.	Año Internacional de la Economía Creativa para el Desarrollo Sostenible (2021)	17	52 <sup>a</sup>	19 de diciembre de 2019	510
74/199.	Promover las inversiones para el desarrollo sostenible	17	52 <sup>a</sup>	19 de diciembre de 2019	513
74/200.	Medidas económicas unilaterales como medio de ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo	17 a)	52 <sup>a</sup>	19 de diciembre de 2019	518
74/201.	Comercio internacional y desarrollo	17 a)	52 <sup>a</sup>	19 de diciembre de 2019	520
74/202.	Sistema financiero internacional y desarrollo	17 b)	52 <sup>a</sup>	19 de diciembre de 2019	523
74/203.	Sostenibilidad de la deuda externa y desarrollo	17 c)	52 <sup>a</sup>	19 de diciembre de 2019	531



**Anexo II – Lista de resoluciones**

<i>Número de resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
74/204.	Productos básicos	17 d)	52 <sup>a</sup>	19 de diciembre de 2019	538
74/205.	Inclusión financiera para el desarrollo sostenible	17 e)	52 <sup>a</sup>	19 de diciembre de 2019	545
74/206.	Promoción de la cooperación internacional para luchar contra los flujos financieros ilícitos y fortalecer las buenas prácticas en materia de restitución de activos con miras a fomentar el desarrollo sostenible	17 f)	52 <sup>a</sup>	19 de diciembre de 2019	548
74/207.	Seguimiento y aplicación de los resultados de las Conferencias Internacionales sobre la Financiación para el Desarrollo	18	52 <sup>a</sup>	19 de diciembre de 2019	553
74/208.	Marea negra en la costa libanesa	19	52 <sup>a</sup>	19 de diciembre de 2019	556
74/209.	Día Internacional de Concienciación sobre la Pérdida y el Desperdicio de Alimentos	19	52 <sup>a</sup>	19 de diciembre de 2019	559
74/210.	Fortalecimiento de la cooperación en la gestión integrada de las zonas costeras para lograr el desarrollo sostenible	19	52 <sup>a</sup>	19 de diciembre de 2019	562
74/211.	Turismo sostenible y desarrollo sostenible en Centroamérica	19	52 <sup>a</sup>	19 de diciembre de 2019	565
74/212.	Día Internacional del Aire Limpio por un cielo azul	19	52 <sup>a</sup>	19 de diciembre de 2019	570
74/213.	Medidas de cooperación para evaluar los efectos ambientales de los desechos de municiones químicas vertidas al mar y crear conciencia sobre este problema	19	52 <sup>a</sup>	19 de diciembre de 2019	571
74/214.	Turismo sostenible y desarrollo sostenible en Asia Central	19	52 <sup>a</sup>	19 de diciembre de 2019	575
74/215.	Tecnología agrícola para el desarrollo sostenible	19	52 <sup>a</sup>	19 de diciembre de 2019	578
74/216.	Ejecución del Programa 21 y del Plan para su Ulterior Ejecución, y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible	19 a)	52 <sup>a</sup>	19 de diciembre de 2019	585
74/217.	Seguimiento y aplicación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa) y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo	19 b)	52 <sup>a</sup>	19 de diciembre de 2019	589
74/218.	Reducción del riesgo de desastres	19 c)	52 <sup>a</sup>	19 de diciembre de 2019	593
74/219.	Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras	19 d)	52 <sup>a</sup>	19 de diciembre de 2019	601
74/220.	Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África	19 e)	52 <sup>a</sup>	19 de diciembre de 2019	608
74/221.	Aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica y su contribución al desarrollo sostenible	19 f)	52 <sup>a</sup>	19 de diciembre de 2019	612
74/222.	Informe de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	19 g)	52 <sup>a</sup>	19 de diciembre de 2019	622

**Anexo II – Lista de resoluciones**

<i>Número de resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
74/223.	Educación para el desarrollo sostenible en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible	19 h)	52 <sup>a</sup>	19 de diciembre de 2019	626
74/224.	Armonía con la Naturaleza	19 i)	52 <sup>a</sup>	19 de diciembre de 2019	630
74/225.	Garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos	19 j)	52 <sup>a</sup>	19 de diciembre de 2019	635
74/226.	Lucha contra las tormentas de arena y polvo	19 k)	52 <sup>a</sup>	19 de diciembre de 2019	642
74/227.	Desarrollo sostenible de las montañas	19 l)	52 <sup>a</sup>	19 de diciembre de 2019	646
74/228.	Papel de las Naciones Unidas en la promoción del desarrollo en el contexto de la globalización y la interdependencia	20 a)	52 <sup>a</sup>	19 de diciembre de 2019	653
74/229.	Ciencia, tecnología e innovación para el desarrollo sostenible	20 b)	52 <sup>a</sup>	19 de diciembre de 2019	657
74/230.	Cultura y desarrollo sostenible	20 c)	52 <sup>a</sup>	19 de diciembre de 2019	664
74/231.	Cooperación para el desarrollo con los países de ingresos medianos	20 d)	52 <sup>a</sup>	19 de diciembre de 2019	670
74/232.	Seguimiento de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados	21 a)	52 <sup>a</sup>	19 de diciembre de 2019	676
74/233.	Seguimiento de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países en Desarrollo Sin Litoral	21 b)	52 <sup>a</sup>	19 de diciembre de 2019	685
74/234.	Actividades del Tercer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (2018-2027)	22 a)	52 <sup>a</sup>	19 de diciembre de 2019	689
74/235.	Las mujeres en el desarrollo	22 b)	52 <sup>a</sup>	19 de diciembre de 2019	699
74/236.	Desarrollo de los recursos humanos	22 c)	52 <sup>a</sup>	19 de diciembre de 2019	712
74/237.	Erradicar la pobreza rural a fin de implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible	22 d)	52 <sup>a</sup>	19 de diciembre de 2019	718
74/238.	Actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo	23 a)	52 <sup>a</sup>	19 de diciembre de 2019	723
74/239.	Cooperación Sur-Sur	23 b)	52 <sup>a</sup>	19 de diciembre de 2019	725
74/240.	Las fibras vegetales naturales y el desarrollo sostenible	24	52 <sup>a</sup>	19 de diciembre de 2019	726
74/241.	Día Internacional del Té	24	52 <sup>a</sup>	19 de diciembre de 2019	730
74/242.	Desarrollo agrícola, seguridad alimentaria y nutrición	24	52 <sup>a</sup>	19 de diciembre de 2019	731
74/243.	Soberanía permanente del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales	60	52 <sup>a</sup>	19 de diciembre de 2019	742
74/244.	Año Internacional de las Frutas y Verduras (2021)	14	52 <sup>a</sup>	19 de diciembre de 2019	224
74/245.	Día Internacional de los Bancos	17 b)	52 <sup>a</sup>	19 de diciembre de 2019	226
74/246.	Situación de los derechos humanos de los musulmanes rohinyás y otras minorías en Myanmar	70 c)	52 <sup>a</sup> (continuación)	27 de diciembre de 2019	1121
74/247.	Lucha contra la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines delictivos	107	52 <sup>a</sup> (continuación)	27 de diciembre de 2019	1128

**Anexo II – Lista de resoluciones**

<i>Número de resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
74/248.	Investigación de las condiciones y circunstancias de la trágica muerte de Dag Hammarskjöld y de las personas que lo acompañaban	128	52 <sup>a</sup> (continuación)	27 de diciembre de 2019	227
74/249.	Informes financieros y estados financieros auditados e informes de la Junta de Auditores	132	52 <sup>a</sup> (continuación)	27 de diciembre de 2019	1134
74/250.	Presupuesto por programas para el bienio 2018-2019				
A.	Consignaciones presupuestarias definitivas para el bienio 2018-2019	134	52 <sup>a</sup> (continuación)	27 de diciembre de 2019	1136
B.	Estimaciones de ingresos definitivas para el bienio 2018-2019	134	52 <sup>a</sup> (continuación)	27 de diciembre de 2019	1139
74/251.	Planificación de los programas	136	52 <sup>a</sup> (continuación)	27 de diciembre de 2019	1140
74/252.	Plan de conferencias	138	52 <sup>a</sup> (continuación)	27 de diciembre de 2019	1143
74/253.	Mejora de la accesibilidad de las conferencias y reuniones del sistema de las Naciones Unidas para las personas con discapacidad	141	52 <sup>a</sup> (continuación)	27 de diciembre de 2019	1154
74/254.	Personal militar y de policía en servicio activo que trabaja en régimen de adscripción	140	52 <sup>a</sup> (continuación)	27 de diciembre de 2019	1155
74/255.	Régimen común de las Naciones Unidas				
	Resolución A	142	52 <sup>a</sup> (continuación)	27 de diciembre de 2019	1156
	Resolución B	142	52 <sup>a</sup> (continuación)	27 de diciembre de 2019	1157
74/256.	Informe sobre las actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna	133 y 144	52 <sup>a</sup> (continuación)	27 de diciembre de 2019	1159
74/257.	Examen de la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General 48/218 B, 54/244, 59/272, 64/263 y 69/253	145	52 <sup>a</sup> (continuación)	27 de diciembre de 2019	1161
74/258.	Administración de justicia en las Naciones Unidas	146	52 <sup>a</sup> (continuación)	27 de diciembre de 2019	1162
74/259.	Financiación del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales	147	52 <sup>a</sup> (continuación)	27 de diciembre de 2019	1166
74/260.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas de Apoyo a la Justicia en Haití	156	52 <sup>a</sup> (continuación)	27 de diciembre de 2019	1168
74/261.	Financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur	163	52 <sup>a</sup> (continuación)	27 de diciembre de 2019	1169
74/262.	Cuestiones relativas al proyecto de presupuesto por programas para 2020	135	52 <sup>a</sup> (continuación)	27 de diciembre de 2019	1170
74/263.	Cuestiones especiales relativas al proyecto de presupuesto por programas para 2020	135	52 <sup>a</sup> (continuación)	27 de diciembre de 2019	1178

## Anexo II – Lista de resoluciones

---

<i>Número de resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
74/264.	Presupuesto por programas para 2020				
A.	Consignaciones presupuestarias para 2020	135	52 <sup>a</sup> (continuación)	27 de diciembre de 2019	1201
B.	Estimaciones de ingresos para 2020	135	52 <sup>a</sup> (continuación)	27 de diciembre de 2019	1203
C.	Financiación de las consignaciones para 2020	135	52 <sup>a</sup> (continuación)	27 de diciembre de 2019	1204
74/265.	Gastos imprevistos y extraordinarios para 2020	135	52 <sup>a</sup> (continuación)	27 de diciembre de 2019	1204
74/266.	Fondo de Operaciones para 2020	135	52 <sup>a</sup> (continuación)	27 de diciembre de 2019	1205